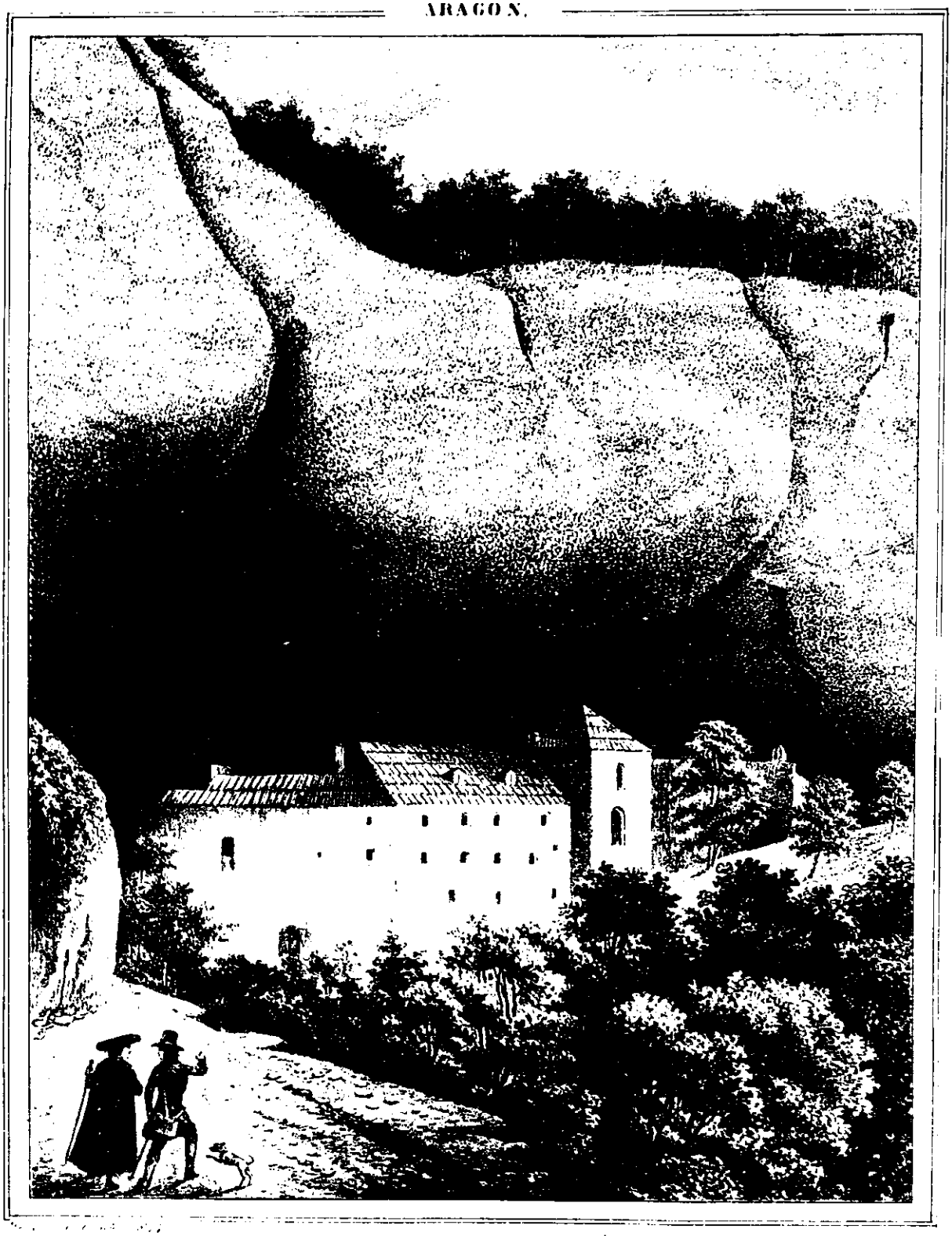


Monasterio antiguo

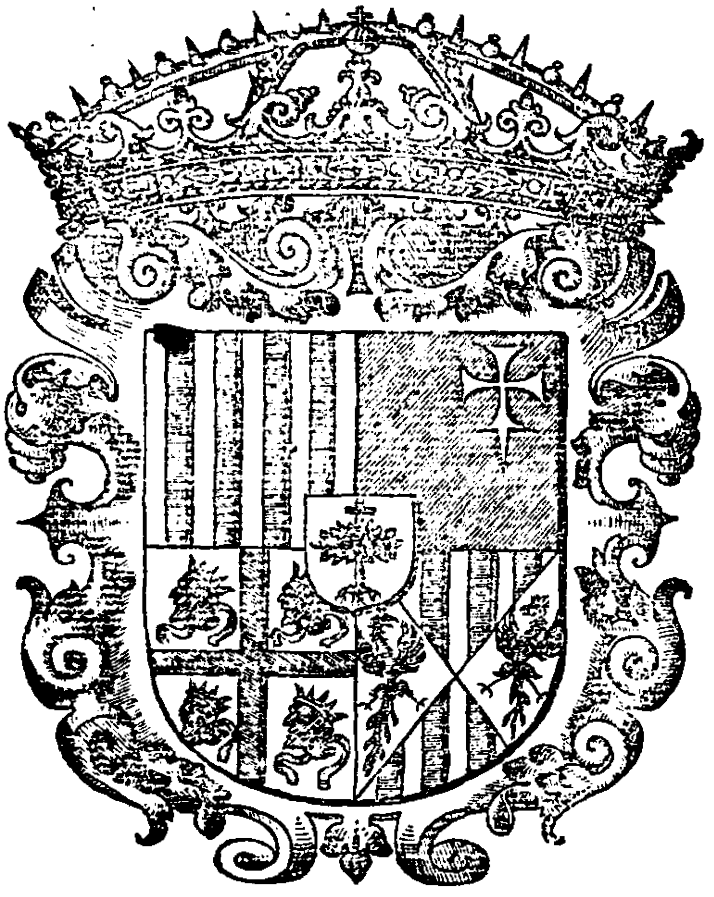
# HISTORIA DE LA FVNDACION, Y ANTIGVEDADES DE SAN IVAN DE LA PEÑA, Y DE LOS REYES DE SOBRARVE, ARAGON, Y Nauarra, que dieron principio a su Real casa, y procuraron sus acrecentamientos, hasta, que se vnió el Principado de Cataluña, con el Reyno de Aragon.

DIPUTACION VIZCAYA BIBLIOTECA

*DIVIDIDA EN CINCO LIBROS.*

Ordenada por su Abbad, Don Iuan Briz Martinez.

*Dirigida a San Iuan Baptista en el cielo; y en la tierra a los Diputados del Reyno de Aragon.*



Año 1620.

DIPUTACION VIZCAYA BIBLIOTECA

*CON LICENCIA, Y PRIVILEGIO.*

En Çaragoça, por IVAN DE LANAJA Y QVARTANET, Impressor del Reyno de Aragon, y de la Vniuersidad.

# CENSVRA DEL DOCTOR Arias de Reynoſo, Arcipreſte de Belchite, y Conſultor del ſanto Officio de la Inquiſicion.

POR comiſsion del ſeñor Licenciado don Pedro de Molina, Vicario general deſte Arçobiſpado, por el Illuſtriſsimo ſeñor don fray Pedro Gõçalez de Mendoça, nueſtro digniſsimo Arçobiſpo, he viſto, y leydo con la atẽcion y guſto, que merece eſte libro (*Hiſtoria de la Real caſa de ſan Iuã de la Peña, y de nueſtros Reyes de Aragon*) compueſto por el muy Illuſtre ſeñor don Iuã Briz Martinez, ſu meritiſsimo Abbad, Theologo doctiſsimo, y hiſtoriador diligentiſsimo, y no hallo en el coſa alguna cõtra nueſtra ſanta Fè catholica, y buenas coſtũbres, como de tan religioſo, pio, docto, y verdadero autor; antes biẽ, por muchas razones, deſſeo ver publicada obra tan graue: y fuera yo muy perjudicial a nueſtro Reyno, ò muy inuidioſo, ſino animàra a la breue impreſsion de libro, tan en honor de los Sereniſsimos Reyes nueſtros de Aragõ. Adonde ſe vee, quã ſin fundamẽto, a dõn Ramiro le hazẽ (los q̃ no lo entiẽden) no legitimo; y a don Alonſo, marido q̃ fue de doña Vrraca, le imputã violẽcia, ſiẽdo tan juſto como valeroſo: y q̃ el Cid Ruy Diaz vẽcio a nueſtro Rey, auiẽdo ſido lo contrario: y otras muchas coſas tan graues, q̃ mereceẽ tan viuo ingenio, y apurador. Ni le quita al autor el luſtre de tal trabajo parecer q̃ es en mi es agena, ſiẽdo Prelado Eccleſiaſtico; pues la hiſtoria tambien es principalmẽte Eccleſiaſtica deſte Real monaſterio de ſan Iuan de la Peña, fundacion de Santos, y llena de muchas particularidades Eccleſiaſticas, religioſiſsimas, dotaciones inſignes de nueſtros piiſsimos Reyes. Y aſsi, el ſeñor Abad ſigue, lo q̃ deſde los Romanos, aun en ſu gentilidad, es tan obſeruado, como lo trae Alexandro ab Alexandro, en ſus dias geniales. Que a los Pontifices les eſtaua encomẽdado el eſcriuir las hiſtorias. Y vn elegante moderno, en la que ha ſacado a luz de Salamanca dize, que por ſer cuydado particular de Perlados Eccleſiaſticos, ſe hallan en las Hiſtorias de Eſpaña, muchos Perlados, con titulo de Notarios mayores de Leon, y de la Andaluzia; y aduierte, que es lo miſmo que hiſtoriadores; y que a ſu cargo eſtaua el notarlas y eſcriuirlas. Y particularizando eſto, vemos Hiſtoriadores, al Arçobiſpo de Toledo, don Rodrigo Ximenez de Rada: al Obiſpo de Girona, al Obiſpo don Alonſo de Cartagena, a don Iuan Arias, a don Bernardino de Miedes, al Obiſpo don fray Prudencio de Sandoual; y aunque no Perlados, al celebre padre Iuan de Mariana en ſu Hiſtoria, emula de Cornelio Tacito, y al nueuo Titoliuio, nueſtro compatriota y Concanigo, el Doctor Bartolome Leonardo de Argenſola, en ſu dulciſsima relacion de las Malùcas, y en la que eſperamos grauiſsima del Monarcha nueſtro gran Carlos Quinto. Y aunque de paſſo, no huyò el roſtro a tan noble cuydado el miſmo Illuſtriſsimo ſeñor, nueſtro don fray Pedro Gõçalez de Mendoça en la Hiſtoria de la Salçeda, ſino q̃ hõro eſte vtiliſsimo exercicio, cõ ſuma curioſidad y elegãcia, como de ſu diuino ingenio. Licito, pues, le ha ſido al ſeñor Abbad de ſan Iuan de la Peña, deſcubrir, hiſtorialmente, la antidad y grandeza de ſu caſa, y mas ſiẽdo ſus fundadores, nueſtros compatriotas, aquellos Caualleros, Voto, y Felix, que dieron principio tan grande a las juntas de la reſtauracion deſtos grandioſos Reynos de Aragon, y ſu Corona. Para que debamos en el, y en toda Eſpaña, a los hijos de Çaragoça, obras, y palabras; que bien podemos loarnos, de auer tenido Hiſtoriadores antiguos y modernos. Prudencio, varon Conſular, lo fue en lo antiguo; en lo moderno, el celebre Geronimo Çurita, del Conſejo de ſu Mageſtad, y Secretario de la ſanta y general Inquiſi-

*Lib. 2. ca. 8*

*Lib. 3. c. 10*

cion, y tras el, el docto Blancas; y aunque Iuriſtas, los grandes aduogados Diego Morlanes, y Pedro Luys Martinez, en ſus Alegaciones de Veirrey eſtrãgero, con gran erudiciõ, como tã eminẽtes, han dado tan entera luz a Eſpaña, de nueſtra hiſtoria, q̃ ſolo al ſeñor Abbad, nueſtro vigilãtiſsimo eſcritor, le quedaua, q̃ poder añadir en nueſtras coſas. Como hecho al rigor delas eſcuelas, y a acẽdrar la verdad, las allegura demanera, q̃ las conuence palpablemente. No quiero dexar de afiançar el precio deſte libro, pues por ſi, no lo niega, con ſer hermano de los otros, q̃ nueſtro autor ha ſacado a luz, quãdo, en ſu mocedad, le encomendò nueſtra amada patria, Çaragoça, la relaciõ de las exequias de nueſtro grãde Filipo, y de la Apologia, q̃ eſcriuio en defenſa del ſeñor Abbad de Montaragõ, Doctor dõ Martin Carrillo, cõtra el padre Dimas Serpi, q̃ en el vno moſtrò ſu doctrina y elegãcia: y en el otro, la acrimonia de ſu ingenio. Y para mi a ſido fuerte, ver otro libro grauiſsimo del ſeñor Abbad de ſan Iuan de la Peña, que aun no ſe ha impreſſo, obra, como de tan celebre predicador, ſu titulo, De como ſe deuẽ amar las coſas en Dios, tan lleno de eſpiritu y heruor, quãto docto y elegãte; que no poco interes ſerà de la Republica el imprimirſe. A grauio he hecho a nueſtro autor con loor tan poco neceſſario, y no el deuido a tanto merecimiẽto; y al lector, en ſi ſe aurà detenido, como ſe haze de ordinario en leer eſta Cenſura, y entrada. Pero en vna perſona tan obligada a nueſtra gran patria, perdonar ſe puede, el alargarme con ſujetos della, aprouados y referidos con memoria dulce; pues allẽguro, tras los loores, ſe veran mayores obligaciones, y ſe hallará toda ſatisfacion en la obra y ſu lectura. Dada en Çaragoça a dos de Setiembre 1619.

*El Doctor Arias de Reynoſo.*

---

## LICENCIA.

*EL Licenciado don Pedro de Molina, Prior y Canonigo de la ſanta Igleſia de Granada, Vicario general en lo eſpiritual y temporal de la ciudad y Arçobiſpado de Çaragoça por el Illuſtriſsimo y Reuerendiſsimo ſeñor don fray Pedro Gonçalez de Mendoça, por la gracia de Dios y de la ſanta Sede Apoſtolica, Arçobiſpo de Çaragoça, del Conſejo de ſu Mageſtad, &c. Auiendo viſto la* Hiſtoria de la fudaciõ y antiguedades de ſan Iuã de la Peña, y de los Reyes de Sobrarue, Nauarra, y Aragõ, q̃ dieron principio a ſu Real caſa, y procuraró ſus acrecentamientos, haſta q̃ en eſte Reyno ſe vniò el Principado de Cataluña, *cõpueſto por el ſeñor Doctor don Iuan Briz Martinez, Abad de ſan Iuan de la Peña, y Diputado del preſente Reyno de Aragon, hallamos, que en el no ay coſa que repugne a nueſtra ſanta Fè catholica y buenos coſtumbres, antes que por ſu mucha erudicion y grande trabajo, que en ello ha tenido, y por ſer lectura de mucho guſto para los naturales deſte Reyno, es digno de imprimirſe: y aſsi damos licencia, para que ſe imprima, con eſto, que al principio de cada vn libro ſe ponga eſta nueſtra licencia. Datt. en Çaragoça a ocho de Setiembre de 1619.*

El Licenc. don Pedro de Molina Vicario general.

Por mandado de dicho ſeñor Vicario general.
Antonio Çaporta Notario.

CARTA

# CARTA DEL REVE-RENDISSIMO DON MARTIN CARRILLO, ABBAD DE MONTARAGON, PARA EL AVTOR.

REMITO la hiſtoria de los Reyes de Aragon, principios y progreſſos de la Real caſa de ſan Iuan de la Peña, que V.S. ha querido que yo vieſſe, y mi parecer en ella; y aunq̃ pudiera darlo, ſin leerla, juzgando por la larga noticia, que tẽgo de ſu curioſidad, elegancia, y buenas letras (porque nueſtra amiſtad ſe continùa, ſin intercadencia alguna, deſde los primeros eſtudios), y por las obras, que tiene ſacadas en publico, Apologias, en fauor de las mias: Lecturas en Theologia, Sermones, de q̃ en eſte Reyno ay tan grãde aprouacion: y reſpõder loq̃ Alexandro Magno dixo, pregũtado por vn amigo, de la bõdad del libro, q̃ tenia en las manos, y lleuaua ſiempre con ſigo: *Homeri ſunt carmina.* Que baſta el nombre de tan grãde autor, paraq̃ junto con el vaya ſu aprouacion, ſin que neceſsite de abono q̃ lo apoye, ni de Apologias, que lo defiendã. Pero, por ver en publico lo q̃ tẽgo tan deſſeado de vna buena y verdadera hiſtoria antigua de los Reyes de Aragon, y ſus principios, la he leydo con mucho cõtento y guſto, deſengañandome cõ ella de muchos errores, y ignorancias, en q̃ eſtaua, fiado en los autores eſtrãgeros, por auernos faltado naturales de aquellos tiẽpos. Laſtima grande, q̃ vn Reyno tan poderoſo, q̃ ha dado principio a otros muchos, y vna Prouincia tan eſtimada de la antiguedad, aya andado mendigando, por tan largos ſiglos, de autores eſtrãgeros, la verdad de ſus ſucceſſos. Notable coſa, que ſobrandole, a nueſtra nacion, perſonados valeroſos en las armas, y prudentes en el gouierno, le faltaſſe, quien eſcriuieſſe ſus hazañas y hechos? Yo confieſſo, que vnas memorias, q̃ hago de los años y tiempos (con las coſas mas notables, ſucedidas en ellos, deſde el principio del mũdo, haſta el año preſente) en ningunas naciones he hallado mayor dificultad, que en las coſas de Aragon; por no auer autores naturales deſte Reyno. Principalmente en los tiempos, q̃ començò, por ſi, a leuãtar cabeça contra los moros, q̃ auian ocupado a Eſpaña, lo que con mas cuydado hizieron nueſtros vezinos; pues junto con ſus conquiſtas, y jugando las armas, mouian las plumas para eſcriuir ſus hazañas. Sebaſtiano, Obiſpo de Salamanca, a mas de ſetecietos años eſcriuio de los nueuos Reyes de Aſturias, y tras el, ſan Piro, Obiſpo de Aſtorga: Pelayo, Obiſpo de Ouiedo: don Rodrigo, Arçobiſpo de Toledo: don Alonſo de Cartagena, Obiſpo de Burgos: don Lucas, Obiſpo de Tuy: Iſidoro de Beja, todos autores Eccleſiaſticos antiguos. Las coſas de Cataluña eſcriuieron, Iuan Margarit, Obiſpo de Girona: Frãciſco Tarafa, Canonigo de Barcelona: haſta los Reyes ſe hazian hiſtoriadores, como lo veremos en la Coronica general de Eſpaña, por el Rey don Alonſo el Sabio: de Nauarra tenemos la Coronica del Rey don Carlos: ſolo en Aragon paſſaron ſetecientos años deſpues de la perdida de Eſpaña, ſin auer quien tomaſſe la pluma, para hiſtoriar las coſas de nueſtros Reyes, auiendo hecho tan grandioſas hazañas, como los mas valeroſos del *mundo*; ocaſion, paraque los autores eſtrangeros las eſcriuieſſen, con menos autoridad de lo que ellas merecian. La primera hiſtoria, que tenemos, es de fray Guaberto, monge de ſan Bernardo, en ſanta Fè, el qual tiene la falta, que todos ſabemos; que por no auer viſto otros autores, põderò algunas coſas, ſin baſtante prouança. Siguieronſele nueſtros ciudadanos, Geronimo Çurita, y Geronimo de Blancas, a quien no hazen ventaja ningunos de los eſtrangeros antiguos, ni ſe les

*Cic. in ora. pro Archi. Plutar. in Alex.*

*Sebaſ. Epiſ. Salman. Sãp. Aſtur. Pela. Ouet. Rod. Arch. Toleta. Alfõſ. Cartagi. Lucas Tudẽ. Iſid. Pacẽ. Ioa. Marg. & Geraud. Frãc. Tarapha.*

*Gualb. Fabric.*

*Gero. Zuri. Ger. de Blã.*

se les igualan los modernos. Sus historias, entre las demas de España, son como la Palma, en comparacion de los demas arboles, de la qual dize Plinio, que es el que mas tarda en dar fruto; pero quando viene, es el mas sabroso de todos. Verdad es, que los nuestros han tardado, en dar al mundo el dulce fructo de sus obras, pero es el mas suaue y apazible. En este numero entra la Historia de V.S. y con mucha mas razon, pues nos ha descubierto el rico mineral, que estaua escondido en la santa Cueba de san Iuan de la Peña, que ha sido como el fuego santo, que escondieron en vn valle y poço, los hijos de Israel, quando captiuos y presos fueron llenados a Babylonia, que despues de setenta años, resplandecio, acauada la captiuidad y seruidumbre: Cierto es, que los primeros Aragoneses, recogidos en la Cueba de san Iuan de la Peña, escriuieron la Historia general de las cosas de Aragon. Pero ha estado tan encubierta, que algunos que han hecho mencion della, no ha sido con la fidelidad, que deuian; agora se nos descubre, no passados setenta años, sino sietecientos, y sale de aquella christalina fuente de su original, sin mezcla de otros arroyos, destilada denueuo, y passada por el claro y elegante ingenio de V. S. y assi juzgo, que ha de ser muy en honra de nuestra nacion, y bien publico del Reyno. Tiene las tres principales partes, que ha de tener vna Historia (segun Ciceron), que son verdad, claridad, y censura: y en cada vna dellas, y en todas juntas es estremada y perfeta. Porque la verdad, que es el alma de la historia (como lo dixeron Polibio, y Estrabon), nos la da sin mezcla de errores y ficciones, antes corrigiendo los de otros autores, que por engrandecer sus naturales, disminuyerõ los hechos y hazañas de los nuestros. La buena disposicio en la Historia, cõcierto en el referir, orden en el disponer los sucessos, en su tiempo y lugar, la hazẽ clara, intelligible, y apacible, ayudã a la memoria, y vienẽ las cosas a nuestra noticia con nueuo ser (como resucitadas del oluido) La censura de bueno y malo, verdadero y falso, apartando lo cierto de lo incierto: se trata con tanta erudicion y razones concluyẽtes, que no queda que dudar, ni replicar, ni aun a los muy proteruos. Y assi me parece, que puede V.S. sacarla a luz, y que tiene obligacion de hazerlo: porque la casa de san Iuan de la Peña, que dio Leyes, y Reyes a Aragon, es justo y deuido le dè Historia verdadera, pues es el Archiuo de todo. Con lo qual sabremos, con certaza, el principio y origen de nuestros Reyes; hazañas, q̃ hizieron; conquistas, en que se ocuparon, sin tener necessidad de buscar estas cosas en historias estrangeras, que, por la mayor parte, por estimar y engrandecer sus cosas, diminuyen las agenas; y lo que peor es, atribuyendo a los suyos, los grandiosos hechos, que otros hizieron; assi lo siento, en Montaragon a 4. de Março de 1619.

*Plin.ii.3.natur. histor. cap.4. cum sequẽtibus.*

*2.Mach.1. nu.20.*

*Cice.lib.2. de Oratore.*

*Poli.lib.2. Strabõ li.1 Geographi.*

*El Abbad de Montaragon.*

APRO-

# APROVACION DEL DOCTOR DON FRANcisco de Pueyo, del Consejo de su Magestad en el Ciuil de Aragon, y Consultor del santo Oficio.

POR comission del señor Gouernador de Aragon, he visto el libro de la *Historia, fundaciones, y antiguedades de san Iuan de la Peña, y de los Reyes de Sobrarue, Nauarra, y Aragon, que dieron principio a su Real casa, y procuraron sus acrecentamiẽtos, hasta que vñ̃ssit Reyno se vnió el Principado de Cataluña.* Compuesto por el señor Doctor don Iuan Briz Martinez, Abbad de san Iuan de la Peña, y Diputado del presente Reyno de Aragon; y del, no resulta cosa alguna contra las Regalias de su Magestad, ni buenas costumbres, antes bien da su lectura muy grande noticia de las antiguedades deste Reyno, y del principio de su restauracion del poder de los Arabes, en que muchos de los Historiadores han andado cortos; y assimismo da mucha luz de algunas cosas, en q̃ dichos Historiadores erraron; y esto, no solo con razones y consideraciones muy vrgentes, pero tambien con Priuilegios y escrituras antiquissimas, sacadas del Archiuo de dicha Real casa de san Iuan de la Peña, como se vera por las escrituras, que se alegan, y muchos fragmentos dellas, que a la letra estan copiados en este Libro. Y assi, no solamente se le puede dar licẽcia, paraq̃ saque a luz vn tan luzido trabajo; pero se le deue dar gracias, por el mucho, que ha puesto en inquirir con tanta verdad y satisfacion, tan grandes antiguedades, de las quales le resulta a todo el Reyno, y a los naturales del la estimacion, en que todas las naciones los deuen tener, como a tan grandes restauradores de su patria, y defensores de nuestra santa Fè catholica. En Zaragoça y 25. de Setiembre de 1619.

*Don Francisco Miguel de Pueyo.*

---

# El parecer que dio el Doctor Bartholome Leonardo de Argensola, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Çaragoça, Coronista del Rey nuestro Señor, y del Reyno de Aragon.

*HE leydo la historia de S. Iuan de la Peña, escrita por el señor Doctor don Iuan Briz Martinez Abad de aquel insigne monasterio, donde se conseruan las verdades originales de Aragon, desde que sus naturales eligieron Rey, establecieron leyes, y començaron, y prosiguieron la gran restauracion de España por esta parte Oriental, librando primero los Montes Pyrineos de la seruidumbre de los Arabes, y como Rio, que siendo pequeño donde nace, suele cobrar fuerças andando, llegaron por las armas a la grandeza que hoy vemos. Todo lo muestra el señor Abad en sus escritos, y todo lo averigua; la succession de los Reyes, sus donaciones y mercedes, sus hazañas, y las circunstancias con tanta puntualidad, que con la pluma, parece emulo de las espadas de los conquistadores. Memoria publica, llama Tullio a la historia, y no ay escritor Griego, ni Latino, que no refiera los infinitos prouechos, que consigo trae la leccion della. Segun lo qual, que juzgare yo de la obra que los contiene todos? tanta doctrina? con tan laborioso y prudente orden dispuesta? tanta facilidad en el dezir? tanta madurez hasta en las pequeñas conjecturas? Si, como el mismo Ciceron dixo, es torpeza el no saber las Antiguedades de la patria, bien se infiere que assi como falta a su obligacion, quien las ignora, es digno de gloria quien las escriue, sacandolas de las tinieblas de los Archiuos. En consequencia de lo dicho, es mi parecer que no solamente es vtil, sino muy necessario el sacarla a luz, y que si la modestia del Autor resistiere a ello, deue el desseo vniuersal exortarle, y aun hazerle violencia, para que la comunique. De mi alomenos puedo affirmar que he quedado con embidia de tan excelentes trabajos, aunque el embidiar tales cosas, es tenido por vn genero de alabança. En Çaragoça a 7. Octubre de 1619.*

DON Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, &c.

DON Iuan Fernandez de Heredia Caualiero Mesnadero, del Consejo del Rey nuestro señor, Regente el oficio la general Gouernacion en el presente Reyño de Aragon, y Presidente en la Real Audiencia de aquel. Por quãto por parte del venerable y amado de su Magestad, el Doctor Iuan Briz Martinez, Abbad del monasterio de san Iuan de la Peña, y Diputado del presente Reyno de Aragon, se nos ha suplicado, fuessemos seruido darle licencia y facultad, paraque pueda hazer imprimir y vender en el presente Reyno de Aragon vn libro, que ha compuesto, intitulado, *Historia de la fundacion y antiguedades de san Iuan de la Peña, y de los Reyes de Sobrarue, Nauarra, y Aragon, que dieron principio a su Real casa, y procuraron sus acrecentamientos, hasta que, en este Reyno, se vnió el Principado de Cataluña.* Y porque auiendolo mandado ver y reconocer primero, no se ha hallado en el cosa contra nuestra santa Fé catolica, ni otra, porque no se deua conceder; antes bien que por su mucha erudicion y trabajo, que en el ha tenido, y por ser lectura de mucho gusto y prouecho para los naturales deste Reyno, es digna de que se imprima. Por tanto, con tenor de las presentes, de nuestra ciencia, y por la Real autoridad de que vsamos, damos licencia y facultad al dicho Doctor Iuan Briz Martinez Abbad de san Iuan de la Peña, o a la persona que su poder tuuiere, paraque pueda imprimir y vender, y hazer que se imprima y venda, por tiempo de diez años, contaderos del dia de la data de las presentes, en qualquiere parte deste Reyno, y por el impressor, o impressores, librero, o libreros, que les pareciere todos los cuerpos, que del dicho libro, arriba intitulado quisiere, y tuuiere por bien. Proueyendo y mandando, que persona otra alguna, *sino el dicho Doctor Iuan Briz Martinez*, o quien su poder tuuiere, lo pueda imprimir y vender dentro del sobredicho tiempo, en pena de perdimiento de los libros, y moldes, y otras penas a nos arbitrarias: con que al principio de todos los volumines y cuerpos que se imprimieren, sea tenido poner impressa la presente nuestra licencia; mandando, por tenor della, a qualesquiere Iuezes, y Oficiales mayores y menores, y otros qualesquiere ministros, vassallos y subditos de su Magestad en el presente Reyno de Aragon constituydos, y constituyderos, que *so incurrimiento de su ira è indignacion, y pena de mil florines de oro de Aragon* de bienes de los contrauinientes, exigideros, y a sus Reales cofres aplicaderos, que la presente licencia, y todo lo contenido en ella, guarden, tengan, y obseruen; tener, y obseruar hagan inuiolablemente, sin permitir, ni consentir, que sea hecho lo contrario, si la gracia de su Magestad les es cara, y en la pena susodicha dessean, no incurrir. En testimonio de lo qual mandamos despachar las presentes con el sello comun de su Magestad en el dorso selladas. Datt. en Zaragoça a veynte y siete dias del mes de Setiembre del año mil seyscientos y diez y nueue.

Don Iuan Fernandez de Heredia
Gouernador de Aragon.

*V. Godino Assessor.*

Dñs Regens officium generalis Gubernationis mandauit mihi Petro Polo viff.
per Godino ordinarium Assessorem.

Al hijo

# AL HIIO DE ZACHARIAS, PRECVRSOR, BAPTISTA

## y voz de la palabra eterna, hecha carne, ſu humilde ſieruo y menor deuoto.

*SVCEDIO mi ſuerte (dichoſa ſuerte, ò gran Baptiſta, el mejor de los nacidos de mugeres) que me llamaſſe Dios, ſin merecimientos propios, para eſta cueua admirable, conſagrada de tiempos tan antiguos (deſde ſu primer Anachoreta, San Iuan de Atheres) a tu ſanto y glorioſo nombre, cuya virtud, deſſatò la lengua muda, del viejo Zacharias, con ſola ſu eſcritura. Cueua, donde paſſaron ſantamente la vida, tantos prodigioſos Hermitaños, y Monges venerables, que gozan de Dios, en ſu gloria, y ſe veneran acà en la tierra: donde aſſentaron ſu ſilla los primeros Obiſpos, llamados de Aragon; donde ſe han celebrado Concilios y Preſidido mas de ſetenta Abades, donde començò la reformacion de Cluni en Eſpaña, y la del rezo, y ceremonias Romanas, en todas ſus Igleſias. Cueua, donde guardò Dios, como antiguamente lo hizo en el Arca de Noè las ſemillas de los fieles deſtos Reynos; para que poblaſſen otra vez la tierra anegada, y reedificaſſen en ſu patria, las ruynas de la Igleſia, cauſadas por la entrada de los Moros. Cueua, tan eſtimada de los Reyes (por auerles dado ella, ſu principio y Corona) que la enriquezieron liberaliſſimamente de ſu mano, juzgandola, por ſus delicias, y regalos, aunque en ſu primer aſpecto, es, tan horrenda; donde tuuo principio milagroſo, la conquiſta deſtos Reynos, y ſe ha proſeguido, con la deuocion, y amparo, de tu ſanto nombre y caſa. Donde finalmente, ay tantos cuerpos Reales, y perſonas nobles ſepultadas, que me deuo contar por muy dichoſo, viuiendo debajo de la ſombra deſtos riſcos. En reconocimiento de mis grandes obligaciones, ſaco a luz eſta obra, para que ſe manifieſte algo, de la mucha antiguedad, religion, y nobleza, deſte tu ſantuario, y de lo que por ſu medio, alcançaron eſtos Reynos, de Sobrarue, Aragon, y Nauarra: que tuyos ſon, pues anſi los fauoreciſte, y deſde eſta Cueua, les diſte ſu principio. A ti la dedico, que eres tan poderoſo en el Cielo, para que amparada con tu ſauor, pueda diſcurrir ſin peligro, y alcance el fin, que por ella pretendo, que es: la gloria de Dios, en ſus grandes marauillas, la autoridad deſta Real caſa, y Reynos, y que todos te den las gracias, por auerte moſtrado ſiempre, tan gran protector deſta Cueua. En ella deſſea, y eſpera el Cielo, por tu medio, eſte tu humilde Capellan, y deuoto.*

El Abad Iuan Briz Martinez.

A LOS

# A LOS ILLVSTRISSIMOS SEÑORES DIPVTADOS DEL REYNO DE ARAGON;

## *EL LICENCIADO DON IVAN CAMPI*

*Arcediano de Aliaga, y Capellan de ſu Mageſtad; don Antonio Ximenez de Vrrea, Conde de Aranda, Vizconde de los Vizcondados de Viota y Rueda, ſeñor de la tenencia de Alcalaten, y de las Baronias de Veniloba, Mizlata, y Cortes; don Geronymo Ximenez de Vrrea; Moſſen Franciſco de Ezpeleta y Capdeuilla, continuo del Rey nueſtro ſeñor; Pedro Luys Gan; don Galacian Cerdan de Eſcatron y Heredia, ſeñor de Vſon y Gauarda; y Martin Creſpo, Ciudadano de Calatayud; el Doctor don Iuan Briz Martinez, Abad de San Iuan de la Peña, ſu Condiputado. S.*

PVES los libros (illuſtriſsimos Señores) ſon partos del entendimiento, hijos, que eternizan la memoria de ſus autores; y en efecto, como los hombres, que cada vno tiene ſu Angel Cuſtodio, y algunos muchos, para ſu amparo y defenſa: Muy deuido era, dedicar la hiſtoria de mi caſa, al ſanto de ſu nombre: a quien el miſmo Chriſto, diò apellido de Angel, y lo es, el titular, y Cuſtodio deſte Real monaſterio, y de todas las coſas concernientes a el. Pero tambien es obligacion de juſticia, ofrecer yo eſta obra, como la ofrezco a V. SS. pues le tengo de dar amparo, y protecter en la tierra, y ella trata de los principios y medios, por donde ſe encaminò la grandeza, que oy tiene el Reyno de Aragon: Sucesſos, no bien entendidos de todos, con relacion hiſtorica de nueſtros Reyes, por tiempo demas de quatrocientos años continuos. El ſanto Precurſor, deſde el cielo, ſiempre ha mirado con ojos apazibles eſta ſu cueua; de donde le nacio la grande opinion, que goza, de tan largos ſiglos. Si V. SS. en la tierra, la miraren con los miſmos, admitiendo debajo de ſu proteccion eſta hiſtoria, como lo ſuplico, ſe continuarà, con ventaja en todos los venideros; y el peligro que corre, por ſalir hiſtoriada de mi mano, ſe aſſegurara con protectores de tan heroycas virtudes: que cada vno puede competir con Theofilo, inſigne y noble varon de la primitiua Igleſia, a quien San Lucas dedica ſu hiſtoria Canonica, obra del Eſpiritu ſanto. La materia deſtos libros es, defenſa de la verdad, que contienen nueſtras hiſtorias primitiuas, ofendidas de algunos eſcritores, que ſacaron a luz ſus trabajos, ſin la verdadera noticia de nueſtros ſucceſſos. En conſideracion deſto, incumbe a V. SS. como protectores, que ſon del Reyno, el ſerlo deſta obra: ſeñaladamente, ſaliendo hiſtoriada por perſona de ſu miſmo Conſiſtorio, y tan acoſtumbrada a recibir merced en eſte año. Confieſſo, que en el, ha ſido dichoſa mi ſuerte, no porque preſuma vanamente de fuerças, y talento (que ya reconozco mi natural defecto, para el gouierno) ſino porque V. SS. con ſu gran ſabiduria han ſabido enmendar la ſuerte con arte. Como lo haze el que juega a las tablas (ſegun lo aduirtiò Terencio, a ſemejante Propoſito) que ſi la que le pintò el Dado no es, la que le eſtuuiera mejor, no dà luego el juego por perdido, ſino, que la logra, como puede, y procura mejorar con buen gouierno, la aduerſa fortuna. *Ita vita eſt hominum, quaſi cum ludas teſſeris: ſi illud quod eſt maxime opus iactu, non cadit, illud quod cecidit forte, id arte vt corrigas.* Aſsi lo han hecho V. SS. mejorando con ſu prudencia y animos ſuperiores a todo peligro, la ſuerte, que les cupo, en tenerme a mi por ſu Condiputado. Y aunque pudiera yo, para grangear, la proteccion que pretendo, allegar las prendas, que tiene cada vno de V. SS. en lo eſcondido deſta cueua; pues ſe hallan en ella, ſepultadas junto a ſus Reyes, todas las ſemillas, y primeros principios, de la gente illuſtre y generoſa, que ha auido, y ay en eſtos Reynos: pero dexo de intentarlo, por ſer eſte vn aſſumpto, que pidia mucho tiempo, y nueua hiſtoria; y ſolo para deduzir la nobiliſsima caſa de los illuſtriſsimos Condes de Aranda, de los Reyes Ximenez, como yo la deduzgo, aunque otros le dan principio en los Duques de Babiera, fuera neceſſario vn gran volumen. Con todo eſſo, ſin eſtas relaciones, me prometo, con mucha certeza, el patrocinio, y amparo q̃ ſuplico; por auer viſto en V. SS. vn grã zelo, reſpeto de fauorecer y amparar las coſas de ſu Reyno; y ſeñaladamente aquellas, que pueden acrecentar ſu gloria. Porque en el numero dellas, deue entrar eſta hiſtoria; no ſolo por la antiguedad y grandezas, que eſcriuo de S. Iuan de la Peña, origen y principio deſtos Reynos, ſino principalmente, por lo que trato en la miſma, de aueriguar, con todo cumplimiento de eſcrituras autenticas, las contradiciones de algu-

nos

nos autores,que quisierõ turbar nuestras cosas. Demas,que para el buen gouierno del Reyno, ninguna cosa importa tanto,como tener sus Diputados, particular memoria de los sucessos antiguos. Porque segun lo repitia muchas vezes el Arçobispo don Fernãdo, nieto del Rey Catholico: Con esta noticia se aficionan entrañablemente a las cosas presentes, en defensa de su Reyno, y de las leyes y fueros, que con tanto acuerdo ordenaron nuestros antepassados. Y assi con esta historia de sucessos antiguos, que ofrezco a V.SS. les siruo vn plato muy conforme a su inclinacion y gusto, para poder acrecentar el grande affecto, que tienen al gouierno; adelantandose en el, con mayores empleos de prudencia: porque della dixo Eneas Siluio; que resulta del conocimiento de grandes cosas, nacido de libros historicos, donde se veen los intentos, medios, y fines de muchos negocios antiguos. *Prudentiam vero, maiorum & magnarum rerum cognitio parit, quam nemo inter scriptores melius historico tradit.* Y bien sabido es, que en las materias de gouierno, las cosas passadas son auiso a las presentes, y lo sucedido; argumẽto de lo que puede suceder, para preuenir a todo peligro. Por esso, pretendiendo el Profeta Moysen, persuadir a los Magistrados de su pueblo, a que cada vno hiziesse, loque estaua obligados, los remite, a que hagan memoria de los primeros tiempos de su Republica, reconociendo los diuinos beneficios, que recibieron en ellos: *Memento dierum antiquorum, cogita generationes singulas.* Porque como en el desierto no tenian libros, era necessario, para conseruar las historias y acaecimientos de sus abuelos, andarlos preguntando a sus mayores. Y o para socorro de la falta de memoria, que ay, respecto de nuestros primeros tiempos; ofrezco a V. SS. que viuen en ciudad tan illustre y populosa, este libro, donde podran hallar las memorias, q̃ nos hizo Dios en los primeros siglos. Sentencias graues de sus mayores, ardides de guerra, cõsejos de paz, hazañas famosas, hõbres sabios, vitorias insignes, casos memorables, y aũ espãtables, en orden al mayor acierto del gouierno, q̃ tienen a su cargo. Señaladamente, q̃ bien puedo dezir de nuestro Reyno, lo q̃ dixo Liuio de su Roma; q̃ si no me engaña el amor de los sucessos, q̃ trato, ninguno ha auido en España, ni mas santo, ni mas rico de buenos exemplos, ni q̃ mas aya estendido su opinion, y conquistas, por el mundo: *Caterum aut me amor negotij suscepti fallit, aut nulla vsquam Respubl. ca, nec maior, nec sanctior, nec bonis exemplis ditior fuit.* Y pienso, que no sera ocupacion penosa, para V.SS. la lectura deste libro: porq̃ la historia tiene esta particular gracia, entre todos los estudios, q̃ no cãsa el juyzio, ni en ella es menester fatigar el entendimiẽto especulatiuo, sino aprouecharse del pratico. Por mi parte, interesso mucho en auerlo ofrecido a V.SS. pues con tanto gusto, acordaron luego, el sacarlo a luz a nombre del Reyno; lo qual ha sido mucho mas, que si leuantaran marmoles, y estatuas a mi memoria. Porq̃ los libros, mas pregoneros son de la fama de sus autores, que los jazpes y medallas, por muy estimadas, que ayan sido de los antiguos; y este es el nombre, q̃ les diò S. Geronymo: *Imagines ingeniorum, quæ vera sunt, & æterna monumenta.* Y tambien me ha parecido, prohijar al Reyno este parto de mi entendimiento, pues soy en este año su Diputado: para que parezca hijo suyo, y se le guarde el respeto, q̃ se deue a tan gran Señor. Como lo hizo la hermosa Rachel, la qual quiso, que su esclaua Bala, pariesse en su proprio regazo, por ostentacion y testimonio, q̃ el hijo era suyo, y q̃ pretendia fuesse estimada como tal. Demas, q̃ no es ageno del q̃ preside en vn Consistorio, historiar los sucessos de aquel Reyno; porq̃ con el estado y dignidad se afiança la relacion, y se acredita la historia. Y por esso ordenò el mismo Dios, q̃ Moysen presidente de su Republica, escriuiesse los cinco primeros libros de la Biblia; en los quales cõprehendió los sucessos, de 2492. años, dedicandolos a los demas juezes sus cõpañeros en el gouierno. Y Samuel juez del mismo pueblo, escriuiò el libro historico de los Iuezes; y el 1. y 2. de los Reyes. Por todas estas razones tan precisas y cõcluyentes, no me ha quedado libertad, para dexar de escoger a V.SS. por patrones y defensores desta obra: aunq̃ le tẽgo dado vn tan grã santo, por protector, y su Angel Custodio en el cielo. Y no se me puede hazer cargo, de q̃ auiẽdo escogido tal patron, en la gloria, lo busco diferẽte acà en la tierra; Porq̃ prudencia es muy sabida de los hijos de la Iglesia, y su buen espiritu, acudir en sus necessidades mas vrgentes, a los medios humanos, despues de auer procurado los diuinos. Y assi yo, para euitar la cõtradicion, q̃ suelen tener estos honestos exercicios, necessito del santo Precursor, q̃ tiene siẽpre las manos leuantadas (como otro Moysen) sobre el monte de la gloria, y del fauor y escudo de V.SS q̃ no las tienen caydas, y con su mucha autoridad incõtrastable, les harã guerra, como Iosuè, hasta dexarlos rendidos, y a mi libre de sus calumnias. Confessando, q̃ en ningunas otras manos, pudiera estar este libro, ni mas honrado, ni mejor defendido, y q̃ el peso del estudio, y diligencia, q̃ he puesto en sacarlo a luz, me huuieran cansado mil vezes, si no me alentara a proseguirlo, el verme ocupado en seruicio de V. SS. cuyas personas guarde Dios, como puede, y yo lo suplico. En Zaragoça, a 4. de Março, 1620.

*Impræfatione de vniuerso.*

*Deut. c. 22.*

*Tito Liuio.*

*Epistol. ad Marcel. tomo, 2.*

*Genes.*

*El Abbad de San Iuan de la Peña,*
*D. Iuan Briz Martinez.*

PRO-

# PROLOGO APOLOGETICO,
## PARA EL LECTOR.

EL motiuo que tuue (discreto y bien entendido lector) para historiar la fundacion y acrecentamientos de san Iuan de la Peña mi casa, sucessos de los siglos tan antiguos, en estos tiempos tan modernos, me lo dio el desseo, de que salgan a luz principios tan prodigiosos, y no sabidos de muchos, testimonios fieles, de la paternal prouidéncia de Dios: pues quando por su Iusticia, y ocultos juyzios desamparò a toda España, y en particular a estos Reynos, de nueuo les dio principio con el amparo y refugio, desta admirable cueua. Y juntamente despertó mi tibieza, para emprender con gusto este trabajo (dexando otras ocupaciones de letras, con cernientes a las diuinas, que professo) el nueuo Catalogo, de los Obispos que ha tenido la santa Iglesia de Pamplona, luego que de su impression tuue noticia, q̃ fue bié tarde por viuir retirado entre estos riscos. Confiesso, q̃ es muy apacible, curioso, bien digno de quien lo escriuio el Illustrissimo de aquella santa Iglesia, don fray Prudencio de Sandoual, autor bien conocido en España, por las muchas obras, que le tiene ofrecidas, con general aprobacion de todos sus naturales. Pero en el discurso de su lectura, y luego desde el principio, aduerti algunas cosas, que hazen encuentro a esta Real casa; otras que contradizen la verdadera antiguedad de nuestros Reyes y Reynos de Aragon, y Sobrarue: y muchas, en que nuestros historiadores Aragoneses no se entienden, ni sus naturales nos entendemos, ò el libro recibe engaño, nacido, de se auer escrito, sin la verdadera y cierta noticia de nuestros sucessos, como ellos son. En razon desta censura, que me dio harto cuydado, puse luego todo el possible en aueriguar con los papeles y memorias deste archiuo antiquissimo, y Coronistas destos Reynos, las contradiciones que digo. Y despues de hartos ratos de trabajo, empleados en esta ocupacion, bien dificultosa, mas de lo que yo puedo encarecer, me hallè ordenada vna historia; que comprehende y abraça la deste antiquissimo monasterio, y la de los principios destos Reynos, con relacion historica de sus primeros Reyes, que procuraron sus acrecentamien tos, arrimados a la deuocion desta cueua, y de su santo titular y protector. Cõcluydo ya este trabajo, y sacado en limpio, lo comuniquè con diferentes personas, que en semejantes materias tienen buena censura en este Reyno, y con su acuerdo me hallè obligado à sacarlo a luz, como lo hago, por dos respetos. El primero, por reduzir a la memoria la antiguedad y grandeza deste Real monasterio, que fue tan famoso en los siglos antiguos, y el tiempo, que todo lo consume, poco tenaz en su memoria, lo va poniendo en oluido: y para que las grandezas, que hasta agora gozauamos a solas, y aun con alguna confusion y obscuridad, de oy mas las participe España, distintas y claras, y sepan todos, los principios milagrosos desta casa, y lo mucho que la deuen. El segundo respeto, que me ha puesto en esta obligacion, es por preuenir con esta historia, y su remedio, al peligro de quedar ofuscada la luz de nuestras Coronicas, con el gran resplandor que arroja de si la doctrina del señor Obispo. Sigo en esto el consejo del docto Africano: *Multa sunt digna reuinci, ne grauitate adoreantur.* Puedo assegurar, que no me mueue emulacion alguna, sino vn buen zelo, candido y puro, respeto del bien de mi casa y patria, a que estoy obligado por ley natural y diuina. Podra el lector discreto (que assi se lo suplico) conferir lo que yo dixere, con las paginas deste libro, y otros, que censuro, y conforme a su buena diferecion hara juyzio del desengaño que pretendo. Y cierto, que con mucho gusto me huuiera abstenido destas impugnaciones, si creyera, que el libro del señor Obispo auia de padecer el oluido de otros muchos, y la desgracia de los

*Tertull. aduerſ. Valent. cap. 6.*

de los huertos de Adonis,que en vn dia naciã muy hermoſos y floridos,y en aquel proprio ſe conſumian y acauauan;como lo aduierte Platon,comparando a ellos las obras de algunos eſcritores.Pero como juzgo,que la grande opinion deſte graue autor,ha de dar vida a ſu obra, por muchos ſiglos , y que conforme al comun prouerbio,ha de acrecentar mas ſus fuerças, con las del tiempo (*Vires magis à tempore capiet*)me ha parecido juſto,eſcriuir eſtos apuntamientos: para que ni agora , ni en ningun tiempo ſe oluiden nueſtras coſas.No porque preſuma , que mi trabajo es digno de tan larga memoria,ſino porque ſe la dara la del Señor Obiſpo cõ la ſuya; pues ſe arrima a ella,como haze el arbol a la yedra;que aunque llegãdoſe a el,procura conſumirlo,el con ſu arrimo la ſuſtenta. Y eſte libro, y los demas de ſu autor, bien los pudo comparar a arbol,y no a qualquiere,ſino al Cedro,ſymbolo de la duracion,contra las injurias del tiempo.De donde naciò el antiguo prouerbio , para los que eſcriuen libros,dignos de perpetua lecciõ y memoria: (*Cedro digna locutus*) merecen ſer eſcritos en Cedro. Y conforme a eſte lenguage , dixo el Poeta Ouidio,hablando de vn libro deſdichado; que no merecia eſtamparſe en Cedro ſu eſcritura: *Nec Cedri carta notetur*. Tambien es cierto,que muchas de las coſas,que tengo de contradezir en defenſa de mi Reyno y caſa,ſe hallauan ya eſcritas,por Garibay de Çamalloa,autor de opinion bien conocida: pero la mucha del Señor Obiſpo,me obliga a eſcriuir,arrimado a la de Blancas , tan loado y eſtimado de naturales y eſtrangeros;el qual no dudò de oponerſe a Garibay , en caſi todo lo concerniente a mi defenſa,con gran ſatisfacion de lo que el pretende , y tambien lo ſera de lo que yo dixere. Y ſi les pareciere a los defenſores deſte buen autor,que algunas vezes,procedo contra ſu Çamalloa,riguroſamẽte, no es mia la culpa,ſino ſuya, q̃ me prouocò a eſcriuir con algun rigor; en razon de auer primero eſcrito , turbando muchas coſas antiguas deſte Reyno,bien llanas y corrientes.Que es la reſpueſta.q̃ diòS.Geronymo,para cierto agreſſor de ſus eſcritos,contra el qual eſcriua el ſanto,cõ alguna aſpereça: *Nam ſi in defenſionem mei aliqua ſcripſero , in te culpa ſit, qui prouocaſti,non in me,qui reſpondere coactus ſum.* Biẽ ſe,q̃ eſte diligente Coroniſta viò con cuydado,los muchos y antiguos papeles de S.Millan de la Cogolla , y que con ellos,aclarò muchas dificultades,en las coſas de Nauarra (como ſe lo confieſſa , el Padre Fray Antonio de Yepes,en ſu primera Centuria)pero yo,ſin hazer contradicion a ellos,pienſo aprouecharme de los deſta Real caſa, q̃ tambien ſon muchos, autenticos y antiguos,para contradezirle en algunas ocaſiones, cõcernientes a mi Reyno.Mayormente,que no trae priuilegios, que concluyan ſu intento, ſino ſolas razones y conjecturas,contra las quales no me faltan argumẽtos eficaces;y es muy juſto,que prevalezcan los inſtrumentos autenticos, en que me fundo. Y porque a Garibay,y a los demas autores,que contradigo, ſigue el Padre Iuan Mariana , autor erudito,y de bien elegante eſtilo, refiriendo fielmente ſus coſas , con aprouacion de aquellas;tambien me ha ſido forçoſo apartarme,en muchas,concernientes a nueſtro Reyno, de ſu opinion.Pero ya,el confieſſa en ſu Prologo, que ſe ha aprouechado del trabajo de diferentes Coroniſtas de Eſpaña,y que por ſeguirlos,aurà alguna vez tropeçado,y que es yerro digno de perdon, por hollar en las piſadas de los que le yuan delante. Y en otra parte añade , que no es ſu oficio poner en diſputa,loque los antiguos afirmarõ,ſino relatarlo,con entera verdad,y que pues no refiere coſas nueuas,ſino las que otros teſtifican,q̃ no corre por ſu cuenta el abonarlas. Yo ſiguiendo diferente opinion,la tengo, de que deue el que ſe aplica a eſcriuir hiſtoria,examinar con diligencia,lo que dixeron los antiguos:porque en aquellos tiempos,a titulo de dar guſto,con coſas fabuloſas , entretenimiento de aq̃llos ſiglos)interponian artas en ſus hiſtorias , y de mano en mano ſe han ydo introduziendo,afirmando cada vno de los relatores, que anſi lo hallo en ſus antepaſſados.

*Platon.*

*Ouido de triſt.*

*Ger tom.2. in quadam Epiſtola.*

*Pag. 274. col. 2.*

*Hiſt.de Mariana.*

*Li.9.ca.3.*

Son

# Prologo al Lector.

Son quanto a eſto, de la condicion de las oueias, que por donde la primera ſalta, todas las demas ſe arrojan y deſpeñan. Es lo que dixo el Illuſtriſsimo de Çaragoça en ſu monte Celia, con la agudeza de ſu apazible, y admirable ingenio; que ay autores, que ſiguẽ a otros, como al manſo las oueias, que no van por diſcurſo proprio, ſino por arbitrio ageno, imitando à las aues, que bolando vna, buelan todas tras ella. De donde concluye, que aunque las canas de los autores obliguen: pero que la razon tambien, ha de tener lugar, para corregir lo que dixeron nueſtros antepaſſados, ſino es muy cõforme a la verdad. Principalmẽte, donde ſe hallan razones, y eſcrituras concluyentes, para contradezir lo que otros dixeron; ninguna culpa es, contradezirlo, como yo lo hago en eſte trabajo, con arrimo de buenos, y eſcogidos autores. Tambien impugno, con el miſmo zelo, algunas otras opiniones, no concernientes, ni a eſte Reyno, ni a mi caſa, y en ninguna, a ſus autores: porque a todos los reconozco por muy graues, y a mi por inferior, ſin emulació alguna. Demas, que entre perſonas doctas, que atienden a la verdadera eſtimacion de las coſas, no es emulacion contradezir, lo que parece mal fundado, y defender lo verdadero, ſino amor, y buen afecto a la verdad. Y el que la huuiere ofendido, reconozca, que pudo recibir engaño, como hombre, y admita mi zelo; pues va acompañado en todas ſus razones y diſcurſos, de vna buena corteſia religioſa. Bien ſè, lo que dixo Tertuliano, que le es permitido a la verdad, y a quien la dize, reyrſe de ſu cõtrario; *Congruit & veritati, ridere, & lætans de emulis ſuis ludere*. Pero eſſo, ha de ſer cõ tan gran templança, q̃ no ſe ofrezca ocaſió, para quedar reydo, el que ſe rey ere *cauendum planè ne riſus eius rideatur, ſi fuerit indignus*. Y o por euitar eſte peligro, procuro honrar a todos; ſeñalando tan ſolamente la falta, ſin dexar herida, que es lo que dixo el miſmo: *Offendam, ſed non imprimam vulnera*. Y ſi alguna vez la dexo, procuro curarla luego, con toda buena corteſia, en la forma, que lo haze San Geronymo, ſiempre, que impugna a San Aguſtin, ſegun lo aduierte eſte ſanto: *Itaque vbi feriebar, ibi, continuò mulcebar*. En efeto, porque la verdad reſplandece mas claramente, y ſe conſerua con mayor firmeza, quando el examen, hecho en la diſputa, cõfirma lo que enſeña la hiſtoria; por eſte reſpeto, procùro apoyar eſta mia, con el contraſte de algunas, ſin pretender otro mas fin, que el que pretenden los buenos autores, en las eſcuelas, contradiziendo a los antiguos y modernos, que eſcriuen contra lo que ellos enſeñan.

Y en hazerme ſeuero juez, de lo que hiſtoriaron otros, ſi acertare a ſerlo, no deuo ſer reprehendido; pues vna de las partes mas principales del buen hiſtoriador, es, hazerſe juez de las coſas, q̃ va hiſtoriando, ſegun lo aduierte Lipſio, alabãdo por eſte reſpeto a Paulo Emilio; y porque con ſubtileza de razones, y argumentos, ſe inclina à queriguar lo que eſcriue. Y no es mucho, que me prometa mayor acierto en las coſas de mi Reyno, y auiendo viſto tan de propoſito, el archiuo de ſus antiguedades (que es el deſte Real monaſterio) que no el que tuuieron los autores, q̃ contradigo: por q̃ eſcriuẽ, como eſtrangeros, y no de las coſas de ſu edad y tiẽpos. Por eſte reſpeto reprehẽde Catõ el mayor, a vn cierto Poſthumio Albino, del poco acierto de vna hiſtoria Griega, q̃ auia cõpueſto, ſiẽdo Romano. Y fue como ſi le dixera: tus ojos jamas vieron los muros de Athenas, ni tus pies piſarõ el ſuelo de Grecia; que mucho, que no ayas acertado en lo concerniente a ſu hiſtoria? Ioſepho autor antiquiſsimo, en el libro primero contra Appion Grammatico, por la relacion, que le dauan los Iudios Eſpañoles, que yuan a celebrar la Paſcua en Ieruſalem, conuence a muchos autores Griegos, y entre ellos a Eforo, de que eſcriuieron muchas coſas de riſa, patrañas y mentiras, reſpeto de nueſtra Eſpaña. Y concluye, que la cauſa de ſu ignorãcia, era el ſer autores, que viuian lexos, y tambien ſe alargauan, para que ſe entendieſſe, que eſcriuian algo mas, que los otros eſcritores: *Cauſa-*

*Zi.2.ca.10.*

*El Illuſtriſsimo Señor dõ Fr. Pedro Gõçalez de Mendoça.*

*Tertuliano, aduerſ. Valent. cap. 6.*

*S. Auguſt. in Epiſt.*

*In Notis, ad li. 2. Poli. caput 9.*

*Plutar. in vita Caton maior.*

*Ioſephus.*

cor-

*verò ignorantiæ veritatis eſt, quod procul abeſſent ab Hiſpania: vt autem falſa conſcriberent, quod vellent videri, aliquid amplius, quàm alij retuliſſè.* Verdad es, que el autor eſtrangero (ſi es muy vezino) facilmente puede informarſe de la verdad, que pretende eſcriuir, para que merezca credito. Pero como las coſas en que yo reparo, ſon de los tiempos antiguos, la diligencia, que importa, para enterarſe de la verdad, conſiſte en la ocular inſpeccion de los priuilegios de aquellos ſiglos, que ſe conſeruan en nueſtros archiuos, y eſta no la hizieron los autores eſtrangeros, aunque vezinos, y yo la he hecho tan baſtante, quanto ha ſido neceſſario, para conuencer, lo que pretendo. No traygo nueuas hiſtorias, pues ordeno eſta, para autores que ſaben tantas, y me pudieran dezir: *in ſyluam ne ligna feras*: Solo apoyo las muy ſabidas, dando luz, para que eſtas ſe conſeruen en ſu entereza. Tampoco refiero, por no canſar, enteramente los priuilegios, en que me fundo, vaziados en eſte libro, que fuera hazer grande volumen: demas, que yo dirè dellos, lo que me importa, alegado el numero, y ligarza, donde ſe podran ver facilmente en eſte archiuo. Porque hallo, que los priuilegios y actos originales, de aquellos tiempos, ſon la ſuſtancia, y alma de la hiſtoria, y que es agena de toda ſoſpecha, quando ſe deduze dellos: principalmente, ſi los priuilegios, ſe cogen de ſu fuente. Tampoco trato, ſino de ſolos los Reyes deſte Reyno, que concurrieron ha ſerlo, juntamẽte de Pamplona y Nauarra, porque en ſolos eſtos me conuiene reparar, para la verdadera antigüedad de eſtos Reynos, y grandeza de mi caſa, a la qual honraron, con tantos fauores y priuilegios: porque ella les diò ſu verdadero principio, y de que en aquellos tiẽpos, era muy reziente la memoria, la qual en eſtos ſe va turbando. Y como ſolo pretendo, q̃ no ſe eſcurezca (con la autoridad de dichos autores) lo que eſtà muy aſſentado, y dicho por otros, ſerà forçoſo repitir lo muy ſabido; aunque tambien procurarè, que aya algo de nueuo, y eſſo no ſera poco, ni mal fundado. Lo que fuere capaz de la ſagrada doctrina, que profeſſo, yrà adornado con ſus eſmaltes, y en todo procurarè deſcubrir algunos conſejos importantes. Porque ſi la hiſtoria tan ſolamente va eſcrita, con la verdad de los acaecimientos, ſin hazer juyzio, cerca de ſus diſcurſos, y ſuceſſos, es coſa ſeca, y de bien poco prouecho. Por eſta razon, califica Lipſio, a Cornelio Tacito, por autor admirable, y que ſu hiſtoria, no ſolo lo es, ſino tambien vn huerto, y ſeminario de variedad de conſejos y preceptos: que ſin interrumpir ni dañar en algo el hilo de ſu narracion hiſtorica, la hermoſea cada paſſo, con variedad de ſentencias; como lo haze el ingenioſo Bordador, que adorna el veſtido, ſin menoſcauo de ſu figura, con marauilloſos recamados, de oro, perlas y margaritas. Y ſiguiendo yo eſte eſtillo, en quanto me ſea poſsible, procurarè acomodarme al buen guſto, con que ſe eſcriuen en eſte tiempo, las hiſtorias, adornadas de toda erudicion y doctrina. En lo qual ſe ſatisfaze cumplidamente, con las leyes de la hiſtoria, que eſcriuiò Marco Tulio; donde ſeñala por vicio, y culpa de algunos eſcritores della; porque ſe contentan, con contar deſnudamente los ſuceſſos, ſin ſaber engrandezer, y dar luſtre a las coſas, ſin apartarſe vn punto de la verdad de la hiſtoria, preſuponiẽdo eſto, por fundamento neceſſario. *Qui non exornatores rerũ, ſed tantũ modo narratores fuerunt.* Mi hiſtoria la diuido en cinco libros. En el primero, trato de la fundaciõ deſta real caſa, y principios de los Reynos de Sobrarue, Pamplona y Aragon, q̃ ſucedieron en ella, con relaciõ hiſtorica de ſus Reyes, y Condes reſpectiuamente, haſta el Rey Garci Iñiguez, hijo de Ariſta, en quien ſe incorporò el Condado de Aragon, con el Reyno de Sobrarue.

*Iuſto Lipſio, vbi ſup.*

*Cicer. lib. 2. de Orat.*

En el ſegundo, eſcriuo los acrecentamientos deſte Real monaſterio, deſde el Rey don Sancho Abarca, que fue el primero, que tomò titulo de Rey de Aragon, juntamente con el de Sobrarue, y Pamplona, haſta el Rey don Ramiro el I. deſte nombre; y a quien muchos Coroniſtas, recibiendo engaño, califican por primer Rey de Aragon, ſiendo el Sexto, como lo es, con muy gran certeza.

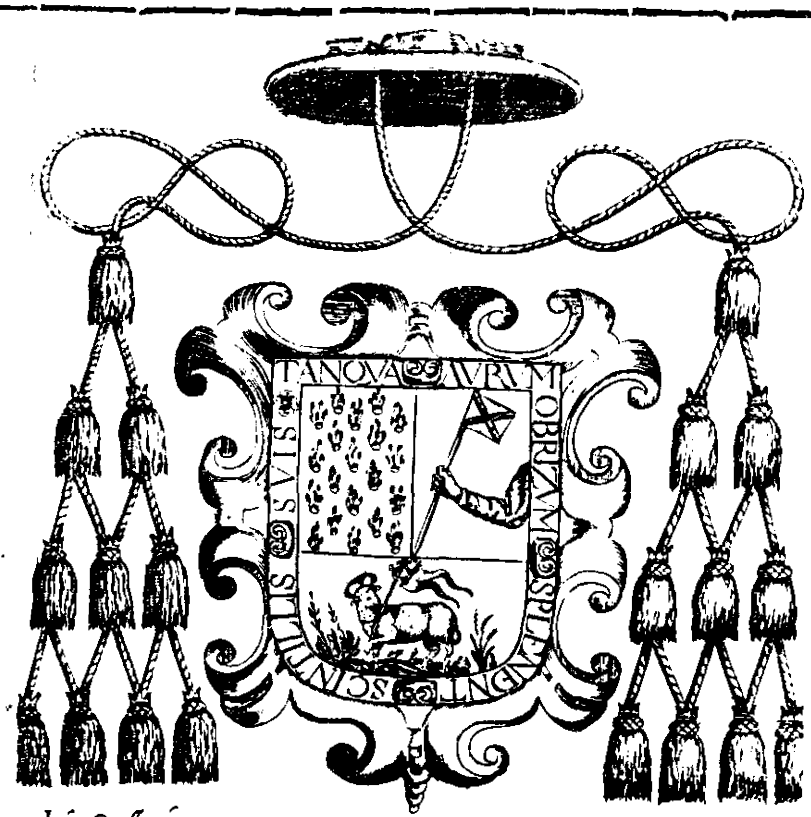
En

# Prologo al Lector.

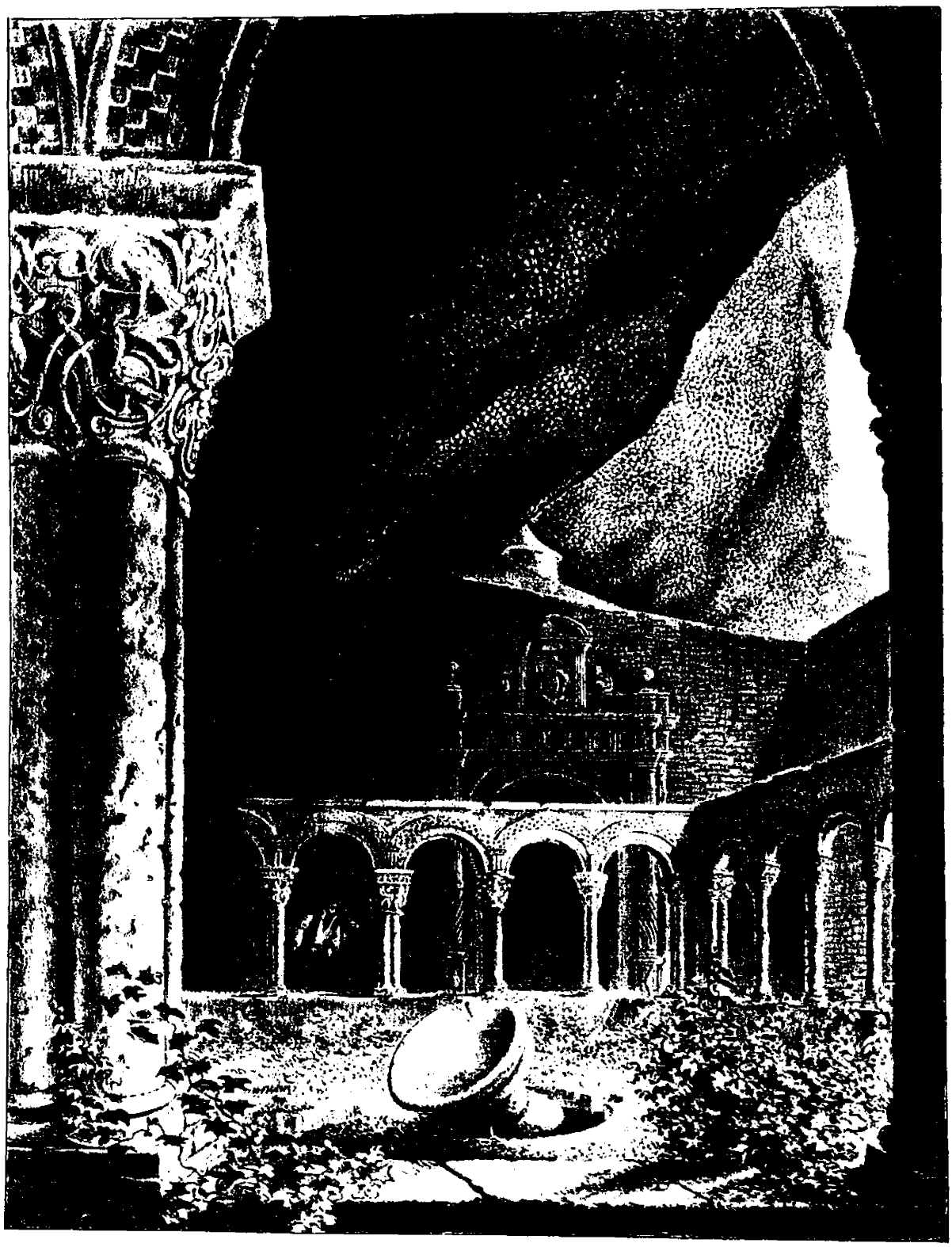
En el tercero, quarto y quinto, profigo los mayores acrecentamientos de San Iuan de la Peña, en los tiempos del Rey don Sancho Ramirez, y de fus tres hijos, don Pedro, don Alonfo, y don Ramiro el Monge, hafta el Principe don Ramon, que casò con la Princeffa doña Petronilla, por cuyo casamiento fe vniò el Condado de Barcelona, con el Reyno de Aragon, y fe acabaron los medros deffe Real monafterio. Tambien aduierto, que aunque pudiera abreuiar algo mas, algunas cofas, no lo he querido hazer, en las que de fuyo fon grãdes, y extraordinarias. Porque nunca tuue por buen cõfejo, lo que dezia Iſocrates, referido por Erafmo, que conffiia la buena Retorica, en hazer de las cofas pequeñas, grandes, y en effrechar eftas: *Ex paruis inquit facere magna, ex magnis parua*. Antes juzgo, que de tal manera fe han de tratar las cofas grandiofas, que no fe efcurezcan, y al que las va leyendo, le parezcan, lo que fon. A lo qual añado, que faliera harto mas limada, efta impreffion, fino la huuiera apreffurado, en medio de ocupaciones bien notorias: por auer viffo, en la nueua hiftoria de la ciudad de Huefca (efcrita con toda curiofidad, por fu ciudadano Francifco Diego de Aynfa) columnas enteras vaziadas fielmente de mis efcritos. Reconozco, que deuo al autor agradecimiento, y corteffa, por lo mucho, que los honra en fus relaciones. Pero demas, que yo nunca fe los comuniquè, como los veo, que llegaron a manos agenas, fin faber el defcuydo, con que falieron de las mias; juftamente deuia rezelar, mayor defloracion de mis papeles, y que falieffen en fragmentos de otros libros, veftidos de plumas agenas, como la Corneja, con obligacion, de dezir en mi alabança, lo que dixo el Poeta. *Hos ego verficulos feci, tulit alter honores*. Todo lo ofrezco, con intento de feruir a mi cafa, y patria, y al difcreto Lector, que lo leyere; fugetandolo a la cenfura de la fanta Igleffia de Roma, y de los mas bien entendidos. Y juntamente pretendo por ello, que fe conferue la memoria deffe Real monafterio: porque aunque el tiempo triunfa de todo, y acaba toda memoria; pero la hiftoria triunfa del; y conferua la de Reynos, perfonages y grandezas.

*Iſocrates.*

*Virgilio.*




Iuſepe Valles fecit



CLAUSTRO

Del Monasterio de San Juan de la Peña

# LIBRO PRIMERO

# DE LA FVNDACION Y ACRECENTAMIENTOS DEL REAL MONASTERIO DE SAN Iuan de la Peña, en tiempo de los Reyes, que tan solamente lo fueron de Sobrarue, ò Pamplona, y Condes de Aragon, con relacion historica de los mismos Principes y sus Reynos.

## *Capitulo I. Del Rey don Garci Ximenez, fundador del Reyno de Sobrarue, y de San Iuan de la Peña, y como fue su eleccion en esta Real casa.*

COMIENÇO la historia de San Iuan de la Peña, origen milagroso de estos Reynos, por la del Rey dõ Garci Ximenez, Principe de gloriosa memoria, que les dio principio, y la tengo de proseguir, cõprehendida, en la de otros muchos Reyes, que illustraron y ennoblecierõ su santa cueua, por muy largos tiempos: porque a esto me obligã; el titulo que goza, de insigne casa Real, bien conocida entre las gentes, y celebrada por todas las historias de España; y la ley de agradecimiento, a tan grandes biẽ hechores. Demas, que por este camino, se entẽdera mejor, el venerable discurso de su fundacion, acrecẽtamiẽtos y antiguedades. A lo qual añado, q̃ todos los Coronistas de nuestro Reyno, cõ su historia antigua, fundan la de sus Reyes y Condes, poniendo por cimiẽto, esta admirable cueua, q̃ les dio principio, y la prosiguen, arrimados a ella y sus cosas: porque tambiẽ con el arrimo de su deuocion, y guiados por el norte de su buena estrella, los mismos Reyes y Condes, continuarõ sus cõquistas por muy largos siglos. Por dõde yo hiziera manifiesto agrauio a esta Real casa, si auiendo de historiar su fundacion y grandezas, no las començara por este Rey, que fue su primer origen, y principio: y tambien lo hiziera a los demas Principes sus succesores, sino cõtinuara el el discurso con ellos: pues todos, reconociendo siẽpre a esta Santa cueua por su patrona, confiessan llanamente, en sus priuilegios, q̃ por su medio, recibieron de Dios, quantas mercedes les hizo. De suerte, que por auer andado en los primeros siglos, el estado tẽporal de nuestros Principes, tan vnido a la deuocion de esta Real casa, que cõ su arrimo, los Reyes sustentauan sus cõquistas, y ella cõ ellos tuuo sus acrecentamientos; por el mismo caso, no podre hablar de lo vno, passando en silencio lo otro.

Deste Rey don Garci Ximenez, pretende el graue autor, del libro de los Obispos, que ha gozado la Santa Iglesia de Pamplona, y es el Illustrissimo que hoy la gouierna, que el fue el primer Rey de Nauarra. Con este presupuesto, quiere que todos los Reyes de Castilla, de Leon y Aragõ, ayan nacido, de la cepa Real de Pamplona. Cõcluye su intento, diziendo con resolucion, que el primer Rey de Nauarra, no fue don Iñigo Arista, sino como todos los que escriuen confiessan, don Garci Ximenez. Estas son sus razones; y aunque breues, bien dignas de ser aduertidas: porque en lo primero, que pretende, nos quita por ellas, la corona de Sobrarue, de la cabeza, deste Rey dõ Garci Ximenez, en que se funda la antigue dad desta Real casa, y su Reyno. Y bien se entiẽde, que no todos los escritores, conuienẽ en lo que dize el señor Obispo, respeto deste Rey; pues el Arçobispo don Rodrigo, de nacion Nauarro, cõcluye que Iñigo Arista fue el primer Rey de aquella tierra. Lo mismo escriue Geronimo Çurita, autor calificado y graue, estimado entre doctos, por el Titoliuio de nuestros tiempos: y cõ entrambos concuerda el Principe don Carlos, que lo fue de Nauarra, en la hist toria q̃ dexó escrita de su propria mano. Anton Beuter Valenciano, autor bien conocido, nos representa a Garci Ximenez por primer Rey de Sobrarue, y que de ninguna suerte lo fue de Nauarra, sino que tuuo diferentes con tradiciones, y encuentros, con algunas gentes de aquella nacion y tierra. Lo mismo afirman, quanto a su primera cõ rona de Sobrarue, Fabricio Gauberto, Lucio Marineo, Illescas, Vaseo, Ambrosio de Morales, Fr. Antonio de Y epes, el licenciado Escolano, el maestro Diago, con otros muchos, que escriuẽ nuestras historias, y las generales de España. Y porque Geronimo de Blancas en sus comentarios (bien alabados de don Antonio Agustin, persona de tã buena censura, y no menos del Cardenal Cesar Baronio, que lo califica por autor diligente, y erudito) pretende con bien graues fundamentos, que este Rey don Garci Ximenez, no lo fue de Pamplona, sino solo de Sobrarue, seguire este camino, que sin duda, es el mas llano, y bien fundado. Aduirtiendo primero, que aun los mismos autores, que le niegan su primitiua corona en Sobrarue, como son Çamalloa, y otros, confiessan que fue su eleccion, en esta real casa, dentro de su admirable cueua, quanto a la sustancia del sucesso, como yo la dirè: pero bien diferente en circunstancias muy cõsiderables. Solo Luys del Marmol, en el capitulo catorze de su conquista de Africa, anduuo tan falto de luz, respeto de nuestras historias, que a este Rey le muda el nombre, llamandolo don Garci Ramirez, y dize del que los Nauarros y Tarragoneses, lo saludaron por su Rey en san Iuã del Puerto. Deuierase acordar este autor, que dexaua escrito en el capitulo diez del mismo libro, q̃ los Christianos hizieron Rey a Garci Ramirez (aunque auia de dezir Ximenez) en las tierras de Sobrarue, Aynsa, y de Castellon, y en otros lugares comarcanos: y san Iuan del Puerto, està en essa otra parte de los Pyrineos, confrontantes con Pamplona, a la cayda de Ronzesvalles dentro de Francia. Por donde es llano, que se equiuocó este autor, y auia de dezir en san Iuan de la Peña, que es territorio comarcano a Sobrarue, y de donde salio Garci Ximenez, para la conquista de Aynsa, que fue la primera desse Principe. Demas, que por dezir Aragoneses, tambien se equiuocó y dixo: que lo saludaron Tarraconeses y Nauarros, como constarà de todo, en lo que tengo de escriuir.

Y para dezir mejor el principio myterioso deste Rey, el lugar donde fue su elec-

*Catalog. de Dõ. F. Pruden. de San doual. fol. 9 colu. 4.*

*Catal. fol. 16. col. 1.*

*Dõ Rodrigo*

*Ger. Zurita 1. anal. cap. 5.*

*Princi. don Carlos.*

*Beut. lib. 2. cap. 5.*

*Gauberto, Marinco, Illescas, Vaseo, Morales, Yepes, Escolano, Diago.*

*Geronimo de Blancas.*

*Don Anto. Aug. en los Coment. de Blancas. Baro. tom. 2 an. 1118. fol. 129.*

*Garib. cõp. hist lib. 21 cap. 7. Marc. lib. 8. cap. 1.*

*Marmol. l. b. 2.*

eleccion, y las gentes que concurrierõ a ella; se ha de presuponer con la historia llamada de san Iuan de la Peña (que se conserua en esta casa, demas de la general, con otra mas antigua, a la qual se refiere aquella, y està en vn libro de pergamino, escrito de letra gotica, cuyo titulo es de san Voto, y es la segunda de dos que tenemos de la historia deste santo) que acabada de ocupar por los Moros, toda la tierra de España, los Christianos, que escaparon cõ vida, de aquel encuentro tan miserable: vnos se quedaron en sus mismas ciudades y pueblos, sujetos al señorio de los Moros, y otros, que fueron los de mayor animo y esfuerço, dedignandose de viuir entre infieles, se acogieron a la aspereza de los Pyrineos, y señaladamente a estas montañas de Iaca, y a las de Sobrarue sus vezinas, donde pusieron su morada entre riscos, y en las concauidades de las peñas. Succedio esto, segun se contiene en la dicha historia, en el mismo año, en que se perdio la nobilissima ciudad de Çaragoça, que aunque no especifica el año, huuo de ser el de setecientos y diez y seys: si bien en algunas memorias desta casa, se señala el año de catorze. Y no me espanto desta diuersidad: porque cerca desta entrada de los Moros, andan muy encontrados los escritores. A lo que yo entiendo, en la cuenta de los Arabes y su principio, quanto a los años de aquella gente, se confundieron, los que escriuen con tanta diuersidad, esta entrada de los Moros en España. Porque como los Arabes comiençan su cuenta del año, en que dio principio a la predicacion de su Alcoran, el falso profeta Mahoma, maestro de sus errores, y en esto, estan muy diferentes, que vnos lo ponen en el año de Christo, de seyscientos y diez y ocho, y otros en el de seyscientos y diez y nueue, estendiendo la variedad de sus opiniones, hasta el de veynte y seys: de aqui es, que los mismos Arabes, que escriuieron su entrada en España, vnos la escriuen en años anticipados, y otros la alargan por algun mas tiempo, segun la opinion que siguen del principio de sus años, ó higeras. Por este respeto, es fuerça, que ajustando la cuenta de nuestros años, con los suyos, aya esta misma equiuocacion y diferencia. Principalmente, que los años de los Mahometanos, son menores que los nuestros de algunos dias. Porque sus meses son Lunares, y no de tantos dias como los vsuales: y en suma, todo su año no tiene sino trecientos y cincuenta dias; de tal suerte, que en cinco años de los nuestros, adelantan ellos quatro meses en los suyos. Por donde, nuestros escritores, facilmente pudieron recibir engaño de algunos años, quando ajustaron las cuentas, de los succesos miserables de España, por lo que hallauan escrito, en los sabios Moros, de quien sacaron la verdad de sus historias: y assi andan algo discordes en los años, lo que no es marauilla, pues tambien lo andan los mismos Arabes, por la primera razon que tengo dicha, aun que no se ayan equiuocado en lo concerniente a esta segunda. Y aduierto, que por este mismo encuentro y su equiuocacion, la ay muy grande en los autores antiguos, respeto de ajustar los primeros succesos de Roma, con los Anales Griegos, y de la Santa escritura: porque su fundador Romulo, como lo aduierten Lucido, y Tornelio, instituyò el año de solos trecientos y quatro dias, repartidos en diez meses, començando por el de Março, en honra del dios Marte, de quien pretendia ser hijo. Despues Numma Pompilio, añadio al año de Romulo, cincuenta dias, para que conforme a la costumbre de los Griegos, tuuiesse trecientos y cincuenta y quatro dias, los quales repartio en doze meses Lunares,

Perdida de Zaragoça en q año fue.

Nota.

*Lucido, lib. de vero die passio. Christi. c. 2. Tornelio. to. 1. anal. in Trolo. nam. 11.*

nares, a la traza, que los Moros, tienen repartido ſu año. Eſta manera de Calendario, huuo en Roma, haſta que Iulio Ceſar, en el penultimo año de ſu vida, mandò que ſe començaſſe de Enero, y que tuuieſſe conforme al curſo del Sol, trecientos y ſeſenta y cinco dias y ſeys horas, interponiendo por ellas, cada quatro años, vn dia mas, como oy ſe acoſtumbra.

Iulio Ceſar reformò el año como oy lo tenemos.

Los Chriſtianos pues, boluiendo a mi intẽto, q̃ en año tan miſerable, ſea el q̃ fuere, ſe moſtrarõ tan valeroſos, q̃ para oponerſe al encuẽtro de toda miſeria, ſe recogieron entre eſtos riſcos, dõde pudieran viuir con alguna ſeguridad; (porque el peligro riguroſo de los infieles, no llegò tan de aſsiento, a eſtas partes tan fragoſas) confiriendo entre ſi miſmos, ſus intentos, llegaron haſta en numero de mas de docientas perſonas, a edificar, junto al monte llamado Vruel, en vn hermoſiſsimo llano, que eſtà ſobre eſte monaſterio de ſan Iuan de la Peña, vna ciudad pequeña, que llamaron Panno. Y he ſeñalado eſte numero tan ſolamente, porque aſsi lo eſpecifica la hiſtoria, y no de trecientos, como eſcriuen algunos Coroniſtas, confundiendo el numero de perſonas, que concurrieron, en tres diferentes ocaſiones notables, al reparo deſte Reyno: lo qual aduierto con myſterio, por el que deſpues veremos.

Fundaſe la ciudad de Pãno.

*En el cap. 31.*

Llamaron Panno, a ſu nueua poblacion, por ſer eſte el nombre de aquel pueſto, que es el monte, que eſtà ſobre eſta Real caſa, bien enriſcado y defendido por todas partes. Porque a juyzio de los peritos en la milicia, era inexpugnable, para en aquellos tiempos, por eſtar en forma de vna Isla ò promontorio, inacceſsible por todas partes, ſino por ſolas dos, y eſtas tan dificultoſas de ſubir, que muy pocos ſoldados las pudieran defender con ſolas piedras, con preſupueſto, que tenian prouiſion de comida ſuficiente, y que no les podia faltar en eſte monte, ni leña, ni agua. Pienſo, que ſe llamò Pannon, ò Panno, por Pan ò Panno, compañero de Luſſo, y entrambos de Dioniſio Bacco, de quiẽ ſe eſcriue, q̃ fue el primer cõquiſtador de nueſtra Eſpaña, y de quien tomò ſu nombre toda la tierra y ſu region Eſpañola, en eſta forma, ſegun Plinio, que alega a Marco Varron para lo miſmo. Dize, que primero ſe llamò Panià de Pan ſu conquiſtador, hermano de aquel Dioniſio (y ſegun Florian de Ocampo, fue ſu venida a eſtas tierras mil y trecientos y veynte y cinco años, antes que Chriſto naciеſſe, y ſegun el docto Pereyra, en los tiempos de Ioſue, mil y quatrocientos y treynta y cinco, antes del miſmo nacimiẽto) y añadiẽdo deſpues vna S. le quedò el nombre de Eſpaña, que oy goza. Si bien el gran docto don Antonio Aguſtin, ſe burla de eſta deriuacion en ſus Medallas: pero ella tiene hartos defenſores, como lo podra ver el lector curioſo, en Bernardo Alderete, en ſus libros q̃ compuſo, del origen de la lengua Eſpañola. O llamaſſe eſte monte Panno, que es lo que juzgo por mas cierto: porque en el, ſacrificauan los antiguos, a ſu gran dios Pan, dios de los Paſtores, y deeſſas. Fundome, en que los antiguos de nueſtra Eſpaña, acoſtumbraron honrar a ſus idolos, conſagrandoles los collados, montes, ciudades y valles, dandole a cada coſa deſtas, el nombre de aquel dios falſo, que alli venerauan. Denia ſe llamò aſsi, en honra de la dioſa Diana, que ſe adorò en aquel pueſto antiguamente: y ſan Lucas, ſegun buenos autores, porque alli adorauan los Andaluzes, el luzero de la tarde. Mongibel en Cataluña, ſe dixo, quaſi mons Iobis, porque en aquel monte ſe ſacrificaua a Iupiter. El empinado monte de Valencia, llamado Mongo, ſe llamò tambien con eſte apellido, ſegun Diago, quaſi mons Iobis:

Porã el monte de S. Iuan ſe llamò Pãno.

*Plin. lib 3. cap. 1.*

*Florià lib. 1. c. 28.*

*Perei. lib. 1 in gen. pag. 34.*

*Dialog. 7.*

*Lib. 3 cap. 11.*

*Anal. del. Valen. lib. 2. cap. 16.*

monte

monte, que por ser de tan estremada altura, fue consagrado al mismo Iupiter; sino que alterandosele este nombre, con el discurso del tiempo, le vino a tener de Monjo, hasta que por la alteracion facil, de su penultima letra, llegò a tener el que oy goza, de Mongo. Y en suma, segun Plinio y Estrabon, en la antigua Geografia ay muchos montes y sitios, todos con nombres de Idolos, de que trata largamente Geronimo Pablo, en su Opusculo, de los montes y promontorios de España, prouando que en el de Monserrat, se adoraron antiguamente los falsos dioses. Conforme a este discurso, no es mala conjectura, dezir; que este nuestro monte, se llamò Panno: porque fue dedicado al dios Pan de los pastores. *Pan curat oues, ouiumque magistros.* Que como España, siempre ha sido tierra tan abundante de ganado, el dios su deuoto que es Pan, fue muy reuerenciado de los antiguos Españoles, de que, pudiera traer bien claros testimonios, y lo dèxo de intentar, por ser vna cosa muy sabida. Deuio, pues ser, que como este monte, es tan a proposito, para ganados y pastores, y en region tan poblada dellos, se dedicò por los naturales destas tierras al dios Pan: assi como el monte Casino, donde puso el glorioso san Benito, su principal monasterio, fue dedicado al dios Apolo, dios de las sciẽcias: porq̃ la gẽte docta, solia hazer alli su morada, atrayda de la quietud del desierto y apacibilidad de su sitio. Y esta deriuacion, se haze mas creyble, por auerse hallado, en lo mas inculto deste monte, algunas medallas antiquissimas, con la imagen deste dios (segun nos la representan Georgio Veneto, y otros autores) con algunas letras, a lo que se puede collegir, Caldeas. Y en suma, pues los antiguos, porque el nombre Pan, es diuino q̃ significa todas las cosas, quisieron honrar cõ este nombre, al Dios vniuersal de todas las cosas; no sera mala conjectura dezir: que llamaron a este monte, Panno, tierra diuina, consagrada al verdadero Dios de todas las cosas; permitiendolo assi, su admirable prouidẽcia, por lo que en los siglos venideros, se auia de consagrar a Dios, en la fundacion admirable deste antiquissimo monasterio.

*Plin. lib. 12. cap. 3. Estrab. lib. 3 de situ orbis. Ger. Paul.*

*Virgi. eglo. 2.*

*Georgio Veneto armo. mũd. tom. 1 cap. 1. c. 5*

Pues en este monte Panno, sacrosanto y diuino (que comprehende el apellido de Dios mas vniuersal, y de quien se podria entender con harta propriedad, lo que dixo el Señor, por Isaias: *Ite Angeli veloces ad montem nominis Domini exercituum*: Y d los Angeles ve lozes, al monte del Señor de los exercitos, por lo que succedio en este, tan en beneficio de España, como luego veremos) edificaron los nuèstros, la poblacion pequeña, que tengo dicha. Sus vestigios y ruynas, dize la antigua historia que alègo, que aun se conocian claros y patentes, en los tiempos, que su autor la escriuia: y no es mucho, porque tambiẽ en estos, las percibẽ nuestros ojos. Sabido por el Moro Abdulazen, que presidia en España, en lugar de su padre Muza, como los Christianos auian edificado este pueblo de Pãno, y que en la aspereza de su montraña se hazian fuertes, temiendo algun daño, embiò a su capitan Abdemelic, con buena gente de guarnicion, para que destruyesse aquel nueuo pueblo, luego en sus principios, y diesse caza, a qualesquiere otros Christianos, que pudiesse hallar por las vertientes de estos Pyrineos, metidos entre sus cuevas y riscos. Llegò acà el Moro con su exercito, y dize la escritura, que acometiò y subiò esta montaña, por el lado, que se llamaua el rubeo, con lo qual pudo auer facilmente a las manos, los pocos fieles, que estauan recogidos, en su poblacion: dexando en ella, sin vida, a los mayores, que no huyerõ del peligro, y a los menores, niños y mugeres, lleuò

*Isa. cap. 18*

**Poblaciõ de Panno destruyda.**

lleuó por ſus priſioneros, y captiuos. El ſucceſſo fue en el año de ſetecientos y diez y nueue, con lo qual, los fieles, quedaron de nueuo afligidos y diſparcidos, por los riſcos, concauidades y cueuas deſtos montes. Era el lugar, dõde ſuccedio eſte caſo, por todas partes, arto inacceſsible, ſegun tẽgo dicho, aſsi por la aſpereza del camino, para ſubir a el, como por los grandes boſques, de que eſtaua cercado. Señaladamente, a la vertiente del rio Aragon, era todo inculto y muy cerrado de arboles; pues aun en eſtos tiempos, ſe juzga por tremenda la baxada de ſu cueſta. En ella a ſu primer trecho, luego debajo del lugar mas enriſcado y llano, que he dicho, en la vertiente de la miſma peña, eſtà vna cueua, obra milagroſa de la naturaleza, adonde el Sol no llega, ſino muy tarde, y en ſolos los dias mas crecidos del verano. Aqui entre lo mas inculto y eſpeſo, dentro de la gran concauidad, murio, paſſado algun tiempo, con opinion de ſanto, Iuan de Aterès, vn hermitaño, que tenia alli, edificada vna pobre hermita, a honra de ſan Iuan Baptiſta, mucho antes, que ſuccedieſſe la entrada de los Moros, en Eſpaña, y de que, preſto ſe ofrecerà ocaſion, para tratar mas largamente. Fue hallada eſta Igleſia pobre, y en ella el cuerpo ſanto difunto, bien milagroſamente, por dos hermanos, caualleros nobles, ciudadanos de la ciudad de Çaragoça, en la forma que deſpues veremos, bien diferẽte de lo q̃ ſe halla referida por Çamalloa, Mariana y otros autores. Agradados del puesto y deuociõ de ſu hermita, y menoſpreciados los aueres del ſiglo, que tenian en abundancia, entrambos ſe recogieron a eſta cueua, para paſſar en ella ſantamente ſus vidas, como lo hizieron, y lo tengo de dezir luego, en ſu lugar mas proprio deſta hiſtoria. La fama, pues y opinion deſtos dos ſantos Anacoretas, deſpertó los coraçones de los fieles de aquella edad, para acudir a ſu hermita y ſagrado eſpecu, con feruoroſiſsimos afectos, y pidir alli a Dios, el reparo de ſu tierra tan aſſolada; pues no lo tenian, ſiendo tan pocos, ſi del cielo no les venia. Con el valor, animo y conſejo, deſtos dos hermitaños; los fieles afligidos, reliquias de la ciudad, tan vezina, y de otras partes deſtas montañas, començaron a perſuadirſe, la recuperacion de ſu Reyno; librandola, en la interceſsion de ſan Iuan Baptiſta, y en las oraciones, de los ſantos Anacoretas, que alli viuian, y fueron los principales promotores deſta empreſa. Succedio, que deſpues de muchas conſultas, que tuuieron los fieles, dentro deſta ſanta cueua, acompañadas de oracion feruoroſa, que es, la que todo lo facilita, vn cierto dia, animados, con el exemplo de don Pelayo, de quien, ya tenian noticia, quan valeroſamente ſe oponia a los Moros, en las Aſturias: acordaron de emprender tambien ellos, la conquiſta de Eſpaña, por eſtas partes, eſcogiendo para ello vn capitan, a quien obedecieſſen y ſiguieſſen, en la execucion de ſus intentos. Con eſta reſolucion y preſupueſto, deſpues de largos ayunos, oraciones y vigilias, hechas en la ſanta hermita y cueua de ſan Iuan de la Peña, ſuccedio, que oyda Miſſa, en el miſmo lugar ſanto, todos a vna voz, de repente, con aclamacion publica, eſcogieron por ſu capitan y caudillo, a don Garci Ximenez, hombre valeroſo, en cuyas manos, puſieron el gouierno, y conquiſta de ſus tierras ocupadas de los infieles. El numero de perſonas que ſe halló a eſta eleccio, fue de trecientas tan ſolamente, y no de ſeyſcientas, como algunos eſcriuen, anticipando para en eſta ocaſion, el numero que deſpues concurrio en otra, dentro de eſta miſma cueua, por la muerte deſgraciada, del primer Rey don Sancho y para darle ſepultura. Notable

**Principios milagroſos, para la eleccio de dõ Garci Ximenez**

**Eleccion de dõ Garci Ximenez.**

fue

fue el regozijo, que tuuieron todos los Chriſtianos, aſsi los que andauan eſcondidos por la aſpereça de eſtos montes, como los que viuian en los poblados, ſujetos al ſeñorio de los infieles, quãdo entendieron la eleccion del nueuo Rey. Publicadas y ſabidas las grandes partes del electo, no ſolo acudieron a el, muchas gentes de eſtos Pirineos, ſino tambien de otras prouincias mas remotas, ſegun ſe eſcriue de los de Cantabria y Guipuzqua. Y como la eleccion fue tan milagroſa, y vn cierto y bien claro teſtimonio dela voluntad diuina, no ſe eſcusò Garci Ximenez, de aceptar el cargo, que le offrecia aquella junta; como ſe eſcuſaron en otra, la oliua, la higuera y parra, ſegun cuenta la Eſcritura. Antes con buena fe y animo ſencillo, ſe ofreciò, a coſta de ſu regalo y trabajo, acudir a las obligaciones del bien publico, y que haria continua guerra, contra los infieles, injuſtos poſſehedores de eſtas tierras.

Iu lib 3 c. 9.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo, que algunas memorias antiguas, dizen: que eſte ſucceſſo, fue en el mõte Vruel, el qual, aunque no eſtà muy diſtãte deſta Real caſa y ſu cueua, pero algo apartado della: mas la hiſtoria original, llama monte Vruel, al que eſtà ſobre eſte monaſterio, y ſon innumerables las eſcrituras antiguas que ſe conſeruan en ſu archiuo, en las quales ſe llama ſan Iuan de Vruel: particularmente, en las donaciones de perſonas, de Alaba y Vizcaya, que ſon en arto numero. En todas, los otorgantes, llaman a eſta Real caſa, ſan Iuã de Vruel: ſin embargo, que nueſtro monte, tambien ſe llamaua entõces, Panno; y que el que aora conſerua el apellido de Vruel, eſtà algo apartado, aunque bien contiguo, y que entrambos ſe correſponden. Con eſte aduertimiento, quedara bien entendida eſta equiuocaciõ de los autores; pues aunque no ſon pocos, los que ponen el nombramiento deſte Principe, en cueua del monte Vruel, no es otra de la que yo acabo de referir: porque en eſta, fue la habitacion de aquellos ſantos Anacoretas, que le dieron principio, y a ellos ſe refieren los miſmos autores, en ſus relaciones.

## *Capitulo II. De la naturaleza y linage del Rey don Garci Ximenez, y que ſe entiende que no fue Godo, ſino natural Eſpañol primitiuo, deſtas montañas.*

NO ſe eſcriue con certeza, de que nacion era Garci Ximenez, ni quien fueron ſus padres, ſolo ſe dize, que era Eſpañol, y tenia buena parte de ſangre de los Godos, y algunos añaden, que auia ſido ſeñor de Amezcua, y Abarzuza, en la region de Cantabria. Verdad es, que a muchos les parece, como es, a Çamalloa, tratando deſte Principe, y al Catalogo de los Obiſpos de Pãplona, en la relacion del miſmo, que eſte apellido de Ximeno, no es de Godos, ni ſe halla, entre los de aquella nacion, en eſcritura alguna. Pero no puede ſer, q̃ no ſea ſuyo, alomenos, vſado de aquellas gentes; porque viene, de Scimenon, como lo he viſto, en muchos priuilegios, que es lo miſmo, que Simon, nombre de vno de los Apoſtoles; y ſin duda le vſaron los Godos. Demas, que la inflexion de los nombres, por la tercera declinacion, como Scimenon, Braulion, Fortunion, fue muy propria de los Godos, y dellos, la tomò Eſpaña, en los tiempos mas antiguos. Aunque a mi modo de entender, ſiempre he juzgado por muy dificultoſo, el poder diſcernir en eſtos tiempos, quien en Eſpaña, ſuccedio a los naturales

*Garib. lib. 21. cap. 7. de ſu compend.*

Eſpañoles ſus primitiuos: quien a los nobles Romanos, que la cõquiſtaron: y quien a los Godos, q̃ vltimamente la poſſeyerõ: por hallarſe eſtas naciones, todas vnidas y mezcladas, de tiempos tan antiguos, y auerles ſuccedido deſpues los Moros, q̃ caſi del todo ſepultaron ſus memorias, ſin hallarſe eſcrituras de aquellos tiẽpos, en que ſe cõſeruen. No falta quien a nueſtro Garci Ximenez, lo califica por Eſpañol primitiuo: y porque eſte parecer me ſatisfaze, dire vna palabra, en razon de allanar eſte punto, antes de eſcriuir ſus primeras hazañas.

*Don Garci Ximenez, fue natural Eſpañol y no Godo.*

No conſta legitimamente, que don Garci Ximenez fueſſe Godo: porque la hiſtoria original antigua, tan ſolamẽte nos introduze a eſte Principe, origẽ y principio de todo nueſtro bien, ſin padre, ni madre, ni genealogia alguna, como la Santa eſcritura introduze al Rey y Patriarca Melchiſedec, ſegun lo aduierte ſan Pablo. Y aſsi, pues no ſe ſabe con certeza, ni de lo vno, ni de lo otro, libre facultad nos queda, para diſcurrir en eſte caſo, conforme a buenas conjecturas. Y no es mala, ſoſpechar q̃ era perſona de valor deſtas tierras circunuezinas: algũ generoſo montañes deſtos Pirineos y ſus vertientes. Fauorece mi ſoſpecha el diſcurſo de vn buẽ autor de nueſtros tiempos, Coroniſta de ſu Mageſtad: demas que hay otros mas antiguos, que lo teſtifican con expreſſas palabras. Eſcriue eſte moderno, q̃ aunque cõ la perdida de Eſpaña, no perecio del todo la ſangre de la gẽte Goda; pero q̃ no fueron Godos los que dieron principio a nueſtra reſtauracion, y recobro de la miſma Eſpaña. Afirma que los antiguos montañeſes, que eran los Eſpañoles primitiuos, començaron la conquiſta, recogiendo y amparando en ſus montañas, las reliquias de los Godos, que no fueron muchas, por auer muerto lo mejor dellos con ſu Rey don Rodrigo, junto a Xerez en el Andaluzia, dõde viuiã aquellas gentes, como en tierra mas fertil y demas deleytes. Preſupone, lo que tengo por cierto, que los antiguos montañeſes de Eſpaña, no ſe mezclaron con los Godos, ni aun con los Moros que deſpues paſſaron del Africa; porque aſſi lo eſcriuen Paulo Emilio en la vida de Carlo Martelo, y Iuan Magno, en ſu libro, diez y ſeys, capitulo veynte y ſiete; y aun en tiempo de Eſtrabon, como el lo afirma, la gente Montañeſa de Eſpaña (y en eſte numero pone a los Lacetanos, que ſon los deſtas mõtañas de Iaca; porq̃ dize que viuen en los cõfines de Francia y Eſpaña, y que ſubiẽdo àzia el Setentrion, eſtan luego los Vaſcones y la ciudad de Pompeyopelis, ó Pamplona) viuian ſin admitir en ſu tierra gẽte eſtrangera. Demas q̃ como eſtas ſon tierras de poco interes y menos deleyte, y las naciones eſtrangeras, ſeñaladamente Godos y Moros, atendian al regalo y prouecho, no es creyble q̃ huuieſſen codiciado, para ſu habitacion y morada, tierra tan inculta y fragoſa. Pues deſtos Montañeſes, dize aquel autor, que admitieron en la perdida de Eſpaña, los pocos Godos q̃ ſubieron de las tierras llanas, no para hazerlos dueños y ſeñores de la conquiſta que emprendian; porque no es creyble, que gente que viuia retirada de toda naciõ eſtrangera, ſin auer obedecido de voluntad a los Godos, ſe ſujetaſſe a los miſmos, quando ſe hallauã rendidos, y deſterrados de ſus proprias caſas. Admitieronlos, mouidos de compaſsion, y para que obedeciendo, fueſſen mejores Chriſtianos, que lo eran, quando fuerõ Principes y gouernadores de toda la tierra. Preſupone tãbiẽ, que la chriſtiandad de los Godos, de ordinario anduuo muy amanzillada cõ graues culpas, y en particular en aquellos tiempos de Vuitiza y don Rodrigo ſus poſtreros Reyes: pues ſu vida relaxada, haſta llegar a deſuergonçarſe

*Ad Hebr. cap. 7.*

*Fr. Iuan de la Puente lib. 3. de las dos Monarchias, c. 24.*

*Eſpañ. los montañeſes no ſe mezclaron con los Godos.*

*Paul. Emil. lib. 2.*

*Iuã Magn. Eſtrabon. 3. de ſit. orb.*

contra la religion, mandando con publicos editos, que los Clerigos y religioſos, ſe caſaſſen, y que ni ellos, ni los ſeculares reconocieſſen por ſoberana cabeza al Pontifice de Roma; prouocò la ira de Dios, y venida de los Moros a eſtas tierras. Eſtos eran los Godos en aquellos tiempos, tras auer ſido en otros, conocidamente Arrianos, perſeguidores de la verdadera Religion, y de ſu naturaleza vnos barbaros: ſi bien en algunos ſiglos, huuo Principes buenos y virtuoſos, como Recaredo, Ermenigildo, Bamba, y otros. Los que ſiempre ſe conſeruaron con buenos reſpectos a la fè Catolica, y reſiſtieron poderoſamente a las naciones eſtrangeras, q̃ entraron en Eſpaña, fueron los Mõtañeſes de las Aſturias, Guipuzcua, Cãtabria, y deſtos Pirineos, Vaſcones y Lacetanos. Y añade a eſto Anton Beuter, que tambien fueron ellos, los primeros Eſpañoles que la poblaron. Por que auiẽdo ſido Tubal, hijo de Iaphet, el primero que entrò en ella, ſegun lo aueriguan muchos autores, los quales no refiero, por no canſar al lector, y hallarſe ya citados por el docto Maluenda, en ſu libro de Antechriſto, claro es, que entraria por los Pirineos; pues viniendo por tierra, no pudo entrar por otra parte, en razon de hallarſe cercada de mares, por todas las otras; y que en ellos y en las tierras mas circunuezinas a ſus vertientes, haria Tubal ſu primer aſsiento, de donde ſe eſtenderian, deſpues ſus gẽtes, a las demas tierras de Eſpaña. Y aduierto, que eſta miſma razon, es muy llana y corriente, aũque Tubal, no aya ſido el primer poblador de Eſpaña, deſpues del dilubio, ſino algũ nieto ò deſcẽdiente de Noe, llamado Sepharad, como lo pretende Arias Montano, autor bien erudito. Aſirma, que de auer ſido eſte Sepharad, ſu primer poblador, le vino el nombre de Eſpaña: porque aſsi ſe llama en la Sãta eſcritura, cõ eſte apellido de Sepharad, de que trae teſtimonios bien aparentes. Pero eſto, es apartarſe muy voluntariamente de la comun opinion, q̃ ſu primer poblador fue Tubal: y aſsi sã Geronimo, quando halla eſta palabra, Tubal, en la Eſcritura, entiende por ella, la Iberia de Eſpaña y a ſus Eſpañoles Iberos. Aũque algunas vezes, dize, que ſe puedẽ entender con disjunciõ, eſtos, ò los Ponticos; porq̃ eſtuuo muy perſuadido el ſanto, que Tubal vino a Eſpaña, y la poblò, como lo prueua el docto Villalpando, ſobre el capitulo veynte y ſiete de Ezechiel. Tãbien me conſta, lo que algunos pretenden, que Tubal, vino en nauegaciõ, y q̃ lo desẽbarcan en diferentes partes de Eſpaña, ſiguiendo cada vno, la fuerça de ſu imaginacion: pero demas, que no ſe deuia nauegar tan en los principios, lo que parece mas conforme a buen diſcurſo, es lo q̃ tengo dicho, que vino por tierra y entrò en Eſpaña por los Pirineos, donde ſe acaba Francia, y tiene ſu principio Eſpaña, como lo ſienten Beuter, el Abulenſe, y otros muchos autores. Ni es creyble, que llegando a regiones tan diſtãte y apartada, por ſer la poſtrera y mas Occidental, ſe embarcaſſe, como algunos quieren, para irla coſteando, y entrar en ella, por eſſas otras partes maritimas. Lo cierto es, que Tubal, ſe entretuuo por muchos dias, en los Pirineos y ſus comarcas: porque ſin duda los hallò muy veſtidos de arboles frutales, y de marauilloſos paſtos para los ganados, que era la riqueza de los hombres de aquellos ſiglos. De donde collige el miſmo Beuter, que pues el mantenimiento de los hombres, en aquel tiempo, era fruta de los arboles, verbas, y ortalizas de la tierra, que Tubal con ſus gentes poblaria lo primero, y cõ mucho gozo, en eſta tierra mõtañoſa, donde hallaua tanta abundancia, de yerbas ſaludables, y arboles frutiferos, baſtantes para ellos y ſus ganados. Señaladamente, q̃ entõces eſtarã

*Beut. lib. 1. cap. 7.*

*Ibi. 1. de Antichriſto cap. 12.*

*Arias Mont. lib. 1. Ant. cap. 6.*

*S. Hiero. in quæſt. Hebr. ſup. Gen. & ſup. Iſa. cap. 60. & in Ezech. c. 27. & 38.*

*Villalpãdo, & Pineda de reb. Salomo. cap. 15. §. 7.*

*Por donde empeçò la poblaciõ de Eſpaña en ſus principios.*

todas eſtas vertiẽtes, hechas vn jardin; pues aun no auia ſuccedido el incendio deſtos montes, de donde tomaron el nombre de Pirineos, quedando deſpues, arto deſnudos de ſu antigua fertilidad y belleza. Y ſegun eſto, a lo que ſe dexa entender, y es mas corriente; lo primero que ſe poblaria, es todo el eſpacioſo y largo trecho, que ay deſde las vertientes de los Pirineos, donde naze el caudaloſo rio Ebro, cerca de vn pueblo, llamado por eſſo, Fontibre, haſta el mar Mediterraneo, donde deſſagua, junto a Tortoſa, ciudad de Cataluña: todo lo que ciñen los montes, haſta llegar al miſmo rio; en lo qual eſtà comprehendida Cantabria, Aragon, Nauarra, y Cataluña. Eſtos montañeſes, fueron los primitiuos Eſpañoles, y como tales, ſe han conſeruado ſiẽpre, en ſu primer ſitio, procurando apartar de ſi, con gran valor y esfuerço, todas las naciones eſtrangeras, que deſpues entraron en Eſpaña a deuelar los naturales della, por codicia de gozar ſus riquezas. En efecto, deſtos montañeſes, ò primitiuos Eſpañoles, llamados de algunos Tubelos, dize el padre fray Iuan de la Puente, que en la perdida de Eſpaña, recogieron las reliquias de los Godos, amparandolas, caritatiuamente, en ſus mõtañas; no para hazerlos dueños de la conquiſta, ſino para q̃ obedeciendo, ayudaſſen a la reſtauracion de lo perdido por ſu culpa, y auer ſido ellos malos ſeñores.

Quiẽ fue rõ los primeros Eſpañoles.

Eſto dixo, reſpeto de los principios, q̃ tuuierõ los Reynos de Leo, y Caſtilla, haziendo al infante don Pelayo, montañès, ò natural primitiuo Eſpañol, en ſangre, y nacimiento, y no Godo, como ſe dize comunmente, hijo de Fabilla, Duque de Cantabria, hermano del Rey Cindeſuintho Godo, a quien maró Vuitiza, por ſeruirſe carnalmente de ſu muger. Pero aunque eſto, tiene harta duda; reſpeto de nueſtro primer Rey Garci Ximenez, es mas corriente la ſoſpecha, que deuio ſer algun buen montañès, deſtas tierras circũuezinas, a la ſanta cueua, donde fue ſu eleccion; el qual con el fauor de Dios, y de los ſantos Anacoretas, deſta Real caſa, inſtrumentos, que eſcogio el cielo, para ſu buena dicha, ayudado de las reliquias de los Godos, que ſubieron de la tierra llana, emprendio jornada tã glorioſa. Lo vno, porque la hiſtoria antigua, lo introduze, ſin padre ni madre, ni genealogia, y no le callàra ſemejantes aſcendientes Godos, ſi el los tuuiera. Y lo ſegundo, porque ſi el huuiera ſido ſeñor de Amezcua y Abarzuza, en la region de Nauarra, ò Cantabria, los naturales de aquella tierra, facilmente aprouaran ſu Reynado, y no ſe le opuſieran tan claramente, como eſcriue Beuter, que ſe opuſieron a ſus intentos, quando le vieron con la corona, y que ſe auia hecho ſeñor de Saragoça. Bien es verdad, que ſoſpecha eſte autor, que el auerſele moſtrado tan zahareños los de aquella nació, reſultò del titulo que tomò de Rey de Sobrarue, y no de Nauarra ſu tierra. Demas q̃ en hazerlo Eſpañol originario, y no Godo, no celèbro menos ſu buen nacimiẽto, ni introduzgo opinion nueua, ſino que me arrimo a la muy recibida entre hombres doctos, que eſcriuierõ hiſtorias. *Vel vt aliis placet*, dixo en ſus Comentarios, el docto Blãcas, hablando deſte Rey, *Hiſpano genere antiquo ortus erat*. Cõteſtan con el miſmo, Mariana y Çamalloa, entrambos autores diligentes; y aun ſe marauilla mucho eſte, del eſpiritu, que mouio a los autores de Eſpaña, en dara ſus Reyes origen de la linea y ſangre de Godos, como ſi fuera eſta nacion mas principal y noble, que los originarios Eſpañoles: y por eſſo ſe inclina eſte autor, en el libro 8. de ſu Compendio, a creer, que don Pelayo, no fue Godo, ſino natural Eſpañol, mõtañès Aſturiano, citando para eſto, a dõ Franciſco de Nauarra Obiſpo de Palencia,

*Blancas in Comment.*

*Maria lib. 8. cap. 1. Garib. Compend. lib. 21. cap. 1.*

*Lib. 8. cap. 50.*

lencia, de quien dizen algunos, que es, todo lo que escriuiò Çamalloa. Yo no lo asseguro: pero con el arrimo de tres tan buenos autores, biẽ me sera permitido, calificar a don Garci Ximenez, por montañès y primitiuo Español, y no Godo, como otros lo escriuen. Y a mi juyzio, la comun opinion, que haze a los primeros Reyes, de linage Godos se fundò: en que fue ley, de aquellos tiempos, que no pudiesse ser Rey, sino aquel, que fuesse de la gente de los mismos Godos, como consta, de aquellas palabras del fuero Iuzgo, en el capitulo de los que non deuen ser Reyes, quãdo el Rey, morre. Nengun nõ deue tomar el regno, nen fazerse Rey por forza, nen ningun religioso, nen a otro home, nen sieruo, nen otro home estraño, sino ye, de linagi de los Godos, è fijo de algo è noble: de lo qual tambiẽ haze mẽcion expressa, el Concilio Toletano sexto, referido por Molina, en su libro 2. de los primogenitos de España. Conforme a esto, escriue Palacio Rubio, tratando de la elecciõ del Rey don Pelayo, que la hizieron de su persona, por seguir la costumbre y ley, de que los Reyes, auian de ser electos, de los mismos Godos, personas de su nacion: *Elegerunt virum ex genere Gothorũ, de quo communis erat consuetudo, & fertè lex Reges eligere.* Pero deuierã cõsiderar, essos autores, q̃ya, ni tenia fuerça ellas leyes, despues q̃ se acabò dõ Rodrigo, y cõ el, casi todos los suyos; ni los originales Españoles, porq̃ reparar, en semejantes costumbres, pues la eleccion se hazia en sus montañas, y en tiempo, que podian aorrarse facilmente, del pesado jugo de los Godos, el qual auian sufrido por bien largos siglos, muy contra su voluntad y gusto.

*Fuero Iuzgo lib. 2. tit. 1. de los Reyes.*

*Molin. lib. 2 cap. 2.*

*Lib. de Iustit. recent. regni Navarr. c. 6. §. 9.*

Nota.

Bien dixera mas en particular, la buena naturaleza deste Principe, si por memorias antiguas, me constarà della: pero pues se conoce la buena naturaleza de vn arbol por los frutos, segũ que lo aduirtio, el mismo Christo; la deste Rey, sin duda fue nobilissima: porq̃ sus hazañas bien heroycas, dan testimonio de su buen nacimiento. Lo que yo tengo por muy constante es: que si el caso, deste Principe y su acrecẽtamiento, sucediera en esta edad, q̃ anduuieran ya impressos, muchos sueños y patrañas, en razon de hallarle sus ascendientes, y que todo se calificara presto, por historia verdadera, y no fingida. Porq̃ en estos tiempos, apenas se descubre vn hõbre comun, cõ priuança, quando ya la lisonja, estampa arboles, hazañas, armas, y blasones de sus antepassados: todo inuenciõ y quimera de los mismos, que lo escriuen, sin otro mas fundamẽto, que el que les ofrece la fuerça de su imaginacion, y el desseo de dar gusto. En efecto, si yo entendiera con mas pũtualidad, la nobleza deste Rey, tambiẽ la huuiera aduertido, como lo hizo san Geronimo, hablando de santa Paula, cuya madre, dixo: que descendia de los Scipiones Gracos, el padre del noble Agamenon, q̃ ganò a Troya, y la tuuo cercada primero diez años: y q̃ su marido, no era menos illustre, pues traya su noble descendencia, de Eneas y Iulio Cesar. Verdad es, q̃ si el santo recuenta esta gran nobleza de los ascendientes de Paula, no es, por lo que ella se gloriaua, de auer nacido de padres tan generosos, sino por dezir la humildad con que menospreciaua todo esso, estimando a solo Christo. *Seculi homines,* con cluye el santo, *suspiciunt eos, qui his pollent priuilegijs. nos laudamus, quia pro saluatore ista despexerint.* Y de la misma alabança, quiero yo hazer participante a este Principe don Garci Ximenez: pues teniendo blasones proprios de sus antepassados, tomò tan solamente por su trofeo y escudo de armas, la Cruz de Christo, que le apareciò sobre vn arbol, como luego veremos.

*Matth. c. 7*

*Epist. ad Eustach. in epitaphio Paul.*

(.)

Capi-

## *Cap. III. En que ſe averigua el año de la eleccion de don Garci Ximenez, y como ſalio de la ſanta cueua, y ganò lo primero, la villa de Aynſa, y tomò por armas, la Cruz, ſobre vn arbol.*

PRESVPVESTA la buena naturaleza de dó Garci Ximenez, con ſola la noticia que acabo de eſcriuir, boluiendo a ſu eleccion myſterioſa que ſe hizo dentro deſta admirable cueua, algunos Coroniſtas, que no puedẽ negar eſte principio tan cierto y prodigioſo; porque mouidos de algunas leues conjecturas, no les conceden corona Real a los primeros Principes de Sobrarue; dizen, que los electores, tan ſolamente le dieron a eſte primero, el titulo de Capitan, por obligarlo, a que con ſu esfuerço y valentia, procuraſſe merecer el de Rey. Pero demas, que claramente prouarè, que fueró Reyes eſtos primeros Principes de Sobrarue, (ſi bien en la miſma eleccion, no le ſeñalaron eſte nombre en particular, haſta que el lo ganò en ſu primera conquiſta, que fue myſterioſa) a eſte Garci Ximenez, luego con el nombramiẽto le dieron el titulo de Rey, para poner en cuydado a los Moros, y animarſe mas aſsi miſmos. Succedio eſta eleccio tan milagroſa, a lo que yo puedo colle gir, en el año de ſetecietos y veynte y quatro, diez años deſpues, que los Moros alcançaron ſu victoria mas illuſtre, contra el Rey don Rodrigo y ſus capitanes Godos, caſi en los miſmos tiempos, que el Principe don Pelayo, comẽ çó ſus conquiſtas, deſde las cueuas y riſcos de las Aſturias, es a ſaber, deſde la cueua del monte Auſeba, donde tuuo ſu primera victoria de los Moros y Iulianiſtas, en el año de ſetecientos y diez y ſeys, como lo eſcriuen con el Arçobiſpo don Rodrigo, otros muchos autores. Y digo, que fue en el año de veynte y quatro, la eleccion deſte Rey y principio de nueſtros Reynos: porq̃ aſsi conſta expreſſamente, de la hiſtoria antigua deſta Real caſa, que ſe conſerua manuſcrita, la qual ſigue Blancas, auiendolo conſiderado atentamente con ſu gran juyzio. Demas que no pudo ſer antes, conforme a los ſucceſſos, precedentes a ella, que ſon los que tẽgo referidos, reſpeto de la edificacion de la ciudad pequeña de Panno, y ſu deſdicha, quedando aſſolada, por el poder de los Moros, y de la venida de los dos ſantos hermitaños: porq̃ todo eſto, no ſuccedio en vn miſmo tiempo, ſino que de lo vno a lo otro, paſſaron dias y corrieron años. Bien es verdad, q̃ quãto al tiempo deſta eleccion, eſtan muy diſcordes los autores, anticipandola algunos, al que es impoſsible: como Gauberto, Garibay, Vaſſeo y Genebrardo, que la ſeñalã en el año de ſetecietos y diez y ſeys, q̃ es el miſmo en q̃ ſe perdio Çaragoça. Pero eſto miſmo teſtifica, q̃ huuo de ſer la eleccion, paſſados por lo menos algunos años. Otros la ponẽ en el año de veynte, como ſon Beuter en ſu libro primero, en el capitulo veynte: y Otalora, en el libro que compuſo, de nobilitate, parte ſegunda, en el capitulo quarto. Ambroſio de Morales, no ſe determina, ſi fue en el de diez y ocho, ò diez y nueue, pretẽde que fue en alguno deſtos dos. El padre Iuan de Mariana, por eſta diſcordia de los autores, y que los vnos y los otros proceden ſin argumentos baſtantes, ſe reſuelue, en no ſeñalar tiempo, alegando, q̃ toda antiguedad, es eſcura, principalmente la de Eſpaña. Pero lo que tengo dicho, es lo mas cierto, y como tal lo aprueua Beuter, en ſu libro ſegundo capitulo quinto, mudando el parecer que auia ſeguido en el primero. Y en la ſuſtancia, todos eſtos autores conuienen, que la eleccion fue en eſta ſanta cueua de ſan Iuan de la Peña: aũque en el modo y cir-

*Zurita, in Indicibus pag. 5.*

*D. Rodrigo lib. 4. cap. 1*

*Blancas in Commẽt.*

*Gaub. fol. 3. col. 4. Garib. 1ó. pend lib. 11 cap. 7. Vaſſeo, coronic. anno 716. Geneb. lib. 3. de ſu Cronograf. Beuter, Otalora. Amb. Morales lib. 13 cap. 2. Maria. lib. 8. cap. 1.*

y circunſtancias,andan harto diferentes,y no es marauilla,pues no vierõ las hiſtorias originales, que tenemos en eſta caſa. Quanto a las circunſtancias, en que mas diſcordan, algunos deſtos autores,tẽgo aduertidas dos. La primera,que refieren cierta conſulta,que hizieron los electores,con el Papa y Longobardos; mas porque eſſa no fue en eſte tiẽpo,la reſeruò para el ſuyo proprio. Y la ſegunda,que tambien cõ los dos ſantos hermitaños, que he dicho, ponen por ſu maeſtro, que los enſeñaua en eſta cueua,a ſan Iuan de Aterès,y en hecho de verdad ya eſtaua difunto, y ſepultado de muchos dias, como lo dira ſu hiſtoria.

Primera cõquiſta dedõ Garci Ximenez.

Hecha pues la eleccion,en la forma referida, en el capitulo primero, ſalió el nueuo Gedeon, a ſu conquiſta, de la ſanta cueua, acompañado de los pocos Chriſtianos,que ſe hallaron en ella(de ſolos trecientos)bendezido de ſus hermitaños, con animo de emprender la ciudad de Iacca, que era el lugar mas vezino de importancia: del qual tambien ſe apoderarõ los Moros, luego en los principios, ſin que en eſto ſe pueda poner duda. Eſtaua aquella ciudad, muy poblada de Chriſtianos, aunque ſujeta a los infieles,y con el animo que le dauan ſus naturales, pretendia don Garci Ximenez,auerla facilmente. Pero entendio, que los Moros,la puſierõ luego en buena cuſtodia de armas y ſoldados, temeroſos del peligro; y aſsi ſe reſoluio con los ſuyos, de dexar por entonces aquella empreſa. Cõ eſta reſolucio, vna noche, paſſando por jũto a los muros de Iaca,ſin ſer ſentido de los barbaros, llegò cõ increyble preſteza, por caminos incultos,a la villa de Avnſa,donde eſtauan los Moros bien deſcuydados,en cõpañia de muchos Chriſtianos ſus rendidos, ſin tener rezelo alguno de aquel ſucceſſo. Algunos de los fieles,que ſe hallaron preſentes a la eleccio, dentro de la ſanta cueua,eran reliquias de aquella tierra, y ellos dieron noticia y calor, para eſta jornada, facilitandola con el fauor de ſus amigos y deudos,y con el deſcuydo cõ que viuian los Moros, gouernadores de aquella villa,y de todo aquel territorio. Al punto, que llegò a ella, el valeroſo Garci Ximenez,ſin dar lugar a los barbaros,la mandò cercar, y fue acometida por todas partes de los ſuyos. Los q̃ eſtauan dentro, mezclados con hartos fieles,aunque deſarmados, confuſos y llenos de turbacion,ſe le rindierõ luego,ſin pacto ni condicion alguna. Bien preſto,acudieron otros muchos Chriſtianos a gozar deſta victoria,los quales andauan eſcondidos por aquellos montes circunuezinos, de Sobrarue y Ribagorça, y de las aldeas miſerables, de las quales no hizierõ cuẽta los Moros, ſino para ſolo moleſtarlas a ſus tiẽpos, pidiendoles contribuciones y tributos. Todos juntos,reconocieron cõ particular regozijo, que el auer alcançado,ſu nueuo Ioſue, triunfo de los enemigos,ſucedio,en fuerça de tener leuãtadas las manos, al miſmo tiempo, los ſantos Anacoretas,que quedaron en la hermita de ſan Iuan de la Peña,haziendo eſte oficio,mouidos de ſu grande afecto. Luego les fue embiado auiſo de todo, para que dieſſen gracias a Dios del ſuceſſo, por medio del ſanto Precurſor,y pidieſſen de nueuo la conſeruacion y acrecentamiento de aquella pequeña grey, dedicada a ſu ſeruicio. Alcançada la victoria, ſe diſpuſieron a fortificar el pueblo,cercandolo de muros,reparos y torres, que haſta oy permanezen: lugar bien digno de ſer viſto, pues con ſus antiguallas, piedras y memorias,teſtifica bien claramente,el principio milagroſo, que dio a eſtos Reynos. Pero los Chriſtianos, a penas ſe vierõ ſeñores de aquel pueblo,quando antes de concluyr ſu cerca,ſe hallarõ cercados y acometidos,de tanta multitud de Moros que acudieron,a recobrar

Memorable batalla de Sobrarue.

brar lo perdido, con animo de castigar el atreuimiento del nueuo Rey, que don Garci Ximenez se tuuo por muerto, y sus gentes por acabadas. Viendo este Principe, que le era forçoso, ó entregarse con afrenta, con todos los suyos, para ser passados a cuchillo, salio fuera al campo, instado de su gran valor, a buscar a los enemigos, dexando el pueblo con algun socorro. Y no cõfiando en sus fuerças, sino en las de Dios, cuya causa leuaua entre manos, animando a sus gentes, para que padeciessen vna glorioſa muerte, por la fè de Iesu Christo, acometio a los Moros, que estauan arrogantes, sin aguardar a q̃ ellos le acometiessen con efecto. Dixo primero a los suyos, mostrando vn ardor de animo y gran serenidad de rostro, con ojos alegres (que es el aspecto, cõ que se deue representar vn buẽ capitan en semejantes ocasiones, segũ aquello, que aconseja Veleyo Paterculo: *Ardorem animi, vultu oculisq; præferens,* ) a Dios tenemos por nuestra parte, pues las oraciones de sus siervos nos ayudã; si el Señor està con nosotros, quien tẽdra manos para ofendernos! Y dize nuestra historia, que para acometer cõ el animo, con que acometio a sus contrarios, que primero leuantò los ojos al cielo, de donde esperaua ser socorrido, y prontamente vio en el ayre vna Cruz roja, arrimada a vn escudo o paues, y que estaua puesta sobre vn arbol, llamado comunmente enzina, cuya vista le causo vn celestial consuelo. Con esta señal tan milagrosa, como si le dixeran de lo alto, *In hoc signo vinces*, venceras con esta señal segun se lo dixerõ al Emperador Constantino llamando a Dios y a san Iuan Baptista en su defensa, cerrò valerosamente contra los Paganos, y en poco rato los dexò rotos y vencidos, discurriendo por medio dellos, con increyble valentia. *Itaque*, dize la historia original, *diuinam opem ac beati Ioannis Baptistæ implorantes auxilium, in Mauros irruerunt*. Por esta segunda victoria, que alcançò don Garci Ximenez tan glorioſamente, todos los Christianos que se hallaron presentes, y vierõ, en la Cruz sobre el arbol, el claro testimonio, de la singular prouidencia de Dios, para con ellos y su Principe: de nueuo lo aclamaron por su Rey, cõ general aplauso y regozijo, reconociendolo por capitan milagroso, venido de la mano de Dios, para el bien y remedio de aquellas tierras.

*Veleyo 11.*

Milagro de la Cruz de Sobrarue.

De pocos dias despues, creciendo el numero de las gentes que venian a el, y atemorizados los Moros circunuezinos, se le rindierõ algunos otros pueblos, vno de los quales fue Boltaña, lugar fuerte, y de quien hizierõ grande estimacion los Reyes, en aquellos tiẽpos. Y dize Beuter, que entre los q̃ acudieron a su socorro, fueron muchos hidalgos Nauarros, por estar aquella region harto vezina de la santa cueua: y que de aqui resultaron diſensiones y vandos, entre los naturales Christianos de Nauarra: porque vnos querian por su Rey a don Garci Ximenez, y otros se tenian con el Rey don Alonso, de las Asturias. Esto huuo de ser, passado el tiempo bien adelante: porque en los principios de su Reynado, don Ximeno no concurria con el Rey don Alonso verno que fue de don Pelayo. En efecto, desta segunda victoria, que alcançaron los nuestros junto a la villa de Aynsa, resultò el intitularse luego Rey de Sobrarue: ò porque este nueuo pueblo, que fue su primera possession, es la cabeza de toda aquella tierra, llamada Sobrarue, por estar puesta sobre el mõte Arbes, si es assi, q̃ en lo antiguo, y tiẽpo de los Godos, gozaua de este apellido: o lo q̃ es mas recibido y cierto, en opinion de los mas autores, porque para alcançar esta victoria tan illustre [illegible] el Rey Garci Ximenez de la [illegible] lo, que he dicho, la Cruz [illegible] bol llamado enzina.

nõbre de Sobrarue, su Reyno y armas principales. Pero aunque este sucessõ milagroso, es certissimo, sin embargo, que Çamalloa lo quiere calumniar, por inuencion de autores modernos, piẽsso fundado en vna buena conjectura, que ya se llamauã aquellas tierras de Arbe, en los tiẽpos muy mas antiguos. Porq̃ san Geronimo escriuiendo contra Vigilancio, le dize, q̃ aunque su nacimiento fue en Francia, en la ciudad de Cõuena: pero que era descẽdiente de ciertas gentes q̃ lleuó Nevo Pompeyo, de las vertientes destos Pyrineos, en Espaõa, Vectones, Arbacios y Celtiberos: *Et de Vectonibus, Arbacis, Celtiberisq; descendẽs.* De dõde y de lo q̃ aduierte sobre este lugar, el Comẽtador del santo, se colige, q̃ ya en aq̃llos tiẽpos mas antiguos, auia territorio en estos Pyrineos, q̃ se llamaua Arbe, y sus moradores los Arbacios, junto a los Vectones y Celtiberos, gẽte muy vezina, segũ Estrabõ. De uio ser, q̃ despues desta milagrosa Cruz aparecida sobre el arbol, a dõ Garci Ximenez, tomó la tierra el apellido de Sobrarue. Por lo menos, es muy cierto, q̃ el Rey la puso en su escudo de armas en cãpo colorado, sobre vna enzina, como oy la lleua este Reyno, en el primer quartel de sus blasones: y la misma pone en las monedas, q̃ manda varir, a imitaciõ deste su primer Rey, y de los demas sus succesores, como parece, por las monedas antiquissimas, q̃ oy dia cõ seruan hombres curiosos. De donde se entiende, q̃ adelantó mucho su censura Garibay, señalando por inuencion moderna, la insignia desta Cruz sobre el arbol; y que tambien se engaña Mariana diziendo, que las armas deste nueuo Rey, fue vn escudo roxo, sin alguna otra pintura.

Bien es verdad, que en razon de auer puesto este Principe, en su escudo y aũ en sus monedas ordinarias, la Cruz con su arbol; parece que quiso hazer ostẽtacion de sus principios, y que essos anduuiessen muy manuales, y su triunfo, siempre en los ojos de los hombres, pues la moneda, de ordinario se lleua entre las manos. Que es la vana ostẽtacion, q̃ refiere Plinio de los Romanos, y de q̃ acusa Tertuliano, a los mismos: porq̃ escriuian sus victorias en las monedas, mas manuales, para q̃ con esta inuenciõ, anduuiessen mas ordinarias en las manos del pueblo, no sujetas a oluido: por cuyo respeto la propria moneda, se llamó antiguamẽte *Victoriatus*, recuerdo de victoria. Pero como el recuerdo deste Principe, en la inuẽciõ de sus armas, fue, en ordẽ a no dexar oluidar las marauillas de Dios, q̃ resplãdecierõ *en sus principios*, atribuyendo a sola su prouidẽcia el sucesso dellos, no se le deue imputar a vanidad, semejãte blason, sino reconocer llanamẽte, q̃ fue magnanimidad digna de Reyes, cuya obligacion precissa, es atribuyr a Dios, sus buenos empleos, dandole el primer lugar de las victorias.

*Plin. lib. 3. cap. 3. Tertul. lib. de Vrla. Virgi. c. 13.*

Cõcluyo este capitulo, cõ lo q̃ dize el Ecclesiastico, del tercuinto, ó enzina, q̃ todo es vno; q̃ es el arbol, q̃ estiẽde sus ramos muy copados, y q̃ todos ellos sõ de estimaciõ y hõra: *Quasi therebinthus extẽdi ramos meos, & rami mei honoris & gratiæ.* Cargando en esto, el juyzio, pues todas las enzinas, sõ arboles siluestres, q̃ hasta las ojas, tienẽ asperas y brõcas, y la fruta vil sustẽto de animales inmũdos, no se yo, q̃ aya enzina alguna, q̃ tẽga ramos de hõra y de estimaciõ y gracia, sino sola la Cruz en q̃ padecio Christo, la qual segũ buenos autores, fue de enzina, porq̃ de enzina erã todas las Cruzes de los justiciados, y della entiendẽ este lugar los santos. Pero tãbien se puede entẽder, cõ harta propriedad desta enzina de Sobrarue, sobre la qual apareció vna Cruz roja, porq̃ sus ramos se hã estẽdido por todo el mũdo, y en fuerça della, la qual ha lleuado siẽpre este reyno, por su principal blason, es tan hõrado y estimado en todas las naciones del

*Val. terra. trata de las religiones fer. de nomi. Iesu. Eccles. 24.*

vni-

vniuerſo. Y aſsi, bien ſe le puede acomodar, a la enzina ò tereuinto de Sobrarue, y ſu Cruz, eſte mote, del Eſpiritu ſanto, pues le viene como nacido: *Quaſi thereuintus extendi ramos meos, & rami mei honoris & gratiæ.*

## *Cap. IIII. De la fundacion del Real monaſterio de ſan Iuan de la Peña, por el Rey don Garci Ximenez, y ſe proſigue ſu Reynado.*

*De las dos Monarchi. lib. 2. cap. 36. §. 2.*

EL nueuo Coroniſta de ſu Mageſtad, el padre fray Iuan de la Puente, eſcritor bien erudito, y muy curioſo, mueſtra auer tenido poca noticia de nueſtras coſas, y de los principios deſte Rey don Garci Ximenez: pues hablando del, y dellas, paſſa ſu relacion y diſcurſo, con ſolo dezir eſtas palabras. Caſi por el miſmo tiempo del Reyno de Pelayo, fue primer Rey de Nauarra don Garci Ximenez, a quien, en la montaña de Vruel cerca de Iacca, ſey ſciẽtos hijos de algo, eligieron por Rey, hallãdoſe juntos, a caſo, a las honras de vn hermitaño, que auia acabado ſantamẽte ſu vida. Eſtas ſon ſus palabras, en las quales, conuiene con Garibay y nueuo Catalogo de los Obiſpos de Pamplona, en hazer a don Garci Ximenez, primero Rey de aquella tierra, ſin acordarſe, de la primitiua corona de Sobrarue, que tuuo eſte Principe. Bien ſe entiende, que aunque no ſon pocos los hidalgos, que comprehende eſta montaña: pero que ſon muchos ſeyscientos juntos, en vna ocaſion. La verdad es, la que tengo dicha, eſcrita por muchos autores; que Garci Ximenez, fue electo, aqui en ſan Iuã de la Peña, por Rey, no cõ titulo de Pamplona ò Nauarra, ſino de Sobrarue, deſpues que ſe apoderò de Aynſa, y en ſus principios, con ſolo titulo de Rey. Y aun eſcriue Beuter, que no quiſo aroſtrar, a que lo llamaſſen, de Eſpaña, por no fundar competencia, con el que en las Aſturias, ſe auia adelantado a tomar eſte titulo: pero nunca don Pelayo, ſe llamò ſino ſolo Infante. Y tambien ſe dexa entender, que eligiendolo, los hidalgos y hõbres buenos deſtas montañas, tan dentro deſte Reyno de Aragon, y aqui en ſan Iuan de la Peña, cõ acuerdo de los hermitaños, que eran naturales de Çaragoça, que no le darian titulo de Rey de Pamplona, ni aun el la conquiſtò en ſu vida, antes tuuo hartos encuentros, cõ muchos de los naturales de Nauarra. El hermitaño, que refiere el padre la Puente, aunque no le nombra, es ſan Iuan de Ateres, de quien luego dirè, primer Anacoreta y habitador deſta cueua, donde fue la eleccion que refiere; y en ſuſtancia es la miſma que yo tengo referida. Y el proprio Coroniſta, en otro lugar, que es el que va citado a la margen, procediendo cõ la miſma falta de luz, reſpeto de nueſtras hiſtorias, añade: que los Reynos de Aragon y Nauarra, començaron en la ſerrania confinante con Vizcaya. Y no es juſto, paſſar por ello en ſilencio: porq̃ ſi tiene eſcrito, q̃ el Rey Garci Ximenez, fue el primero deſte Reyno, y que començò en el mõte Vruel junto a Iaca, manifieſtamente ſe conuence, q̃ no fue en ſerrania alguna confinante con Vizcaya. Porque ni la ciudad de Iaca, ni el monte Vruel, ni mi caſa, y ſu ſanta cueua donde fue la eleccion, confinan, con aquella prouincia tan remota; ni Garci Ximenez, quando ſe vio Rey y caudillo de ſus trecientos ſoldados, diſcurrio por aquellas partes, ſino que alejandoſe dellas, acometio la tierra de Sobrarue, que es confinante de Ribagorça y Cataluña. Entre el mõte Vruel, la ciudad de Iaca, y ſan Iuã de la Peña, de que tambiẽ haze relacion (pues toca lo del hermitaño ſanto) y la Prouincia de Vizcaya: eſtà de por medio, todo el Reyno de Nauarra, y haſta llegar a el,

*Beuter. lib. 2. cap. 5.*

*Lib. 3. cap 23. §. 5.*

a el,ay hartas leguas de trauesía. Segun esto, no se, como se pueda entender, que començaron estos Reynos,en serrania alguna, confinante con Vizcaya. No començaron sino aqui en san Iuan de la Peña, como consta por bien graues testimonios, y comun relacion de los autores, dandoles principio, don Garci Ximenez, con su eleccion milagrosa y Cruz venida del cielo, que le apareció sobre el arbol. Esta no fue en forma de Tau, y del talle de la de san Antonio, como lo pretende otro moderno mal informado, ni se de q̃ historia,o tradicion,lo aya podido colegir. Vasta para que se conuenza el engaño, que recibe,ver q̃ este Reyno, lleua en el primer quartel de sus armas,la Cruz de Sobrarue,y no en essa forma. No son pocas las que ay,en los sepulcros antiguos desta Real casa,y ninguna en forma de Tau,sino todas en la ordinaria,y en esta, nos la representan los Anales, monedas y medallas antiguas,y aũ modernas, como lo podra ver el curioso, en los medios reales,q̃ su Magestad,ha mãdado vatir, estos años en Çaragoça. Y pudo engañarse facilmente,este autor,si a caso leyò,esta historia,y el milagroso suceso de su Cruz, en algun autor Frances,de aquellos siglos: porque en letra Francesa antigua, la Cruz, se llama Tau,como lo aduierte Cafaneo, en su libro de la gloria del mundo.

*Zurita. El primero deste nombre. lib. 2. cap. 16.*

*Cafan. in Catalog. glor. mundi.*

Establecido, pues ya, el Reyno de don Garci Ximenez,y señalada,por su cabeça,la ciudad de Aynsa,luego trató este Principe,de reconocer este beneficio boluiendolo a Dios, de quien lo auia recibido, por medio del glorioso Baptista. En orden a este fin,quando las ocupaciones le dieron lugar para ello, boluio desde Sobrarue,a la misma cueua,de donde auia salido,q̃ es,esta Real casa de S. Iuan de la Peña,ó de Panon, que anssi se llama,en muchas escrituras antiguas. Llegado en ella, con vn seruorosissimo espiritu, en compañia de los hermitaños santos, que aqui viuiã, ofreció a Dios,a la purissima Virgen su madre,y al sãto Baptista,su nueuo Reyno,y que edificaria aquella hermita,en forma de templo venerable, y casa religiosa dedicada a su seruicio,repartiẽdo con ella,en abundancia,de los bienes, que esperaua alcançar, de la mano de Dios, por medio de la conquista contra infieles. Hizolo segun la posibilidad de sus fuerças,y de aquellos tiempos,tan miserables,y despues lo hizieron sus sucessores, continuando los acrecentamientos de la misma,con mano tan liberal,reconociendo, que esta santa cueua, fue el principio de todo su bien y Reynos; que ningun Rey emprendia jornada alguna, contra infieles, sin venir, primero, a ofrecerla a Dios, en esta casa; ni alcançaua victoria, sin repartir de los despojos, con ella. Dessas mercedes, que fueron bien liberales,con que la honraron, aquellos Principes, de las quales harà breue relacion,el discurso desta historia, resultò el auerse podido edificar, y conseruar, vn edificio, tan prodigioso y admirable, como el que aqui tenemos: todo debajo de vna gran peña, y dentro de lo hueco, de su milagrosa cueua (y bien merece este nombre, pues parece que solo la sustenta, el poder de Dios obrando vn continuo milagro) y en lugar tan aspero y desacomodado, que falta en el, hasta la piedra con auer tantas inutiles. Solo ay comodidad de madera, todo lo demas, es traydo de muy lejos,y por caminos y riscos inaccessibles. De las mismas mercedes Reales, junto cõ sus principios tan milagrosos, nació la estimacion grande,que hizieron los Reyes,deste monasterio y de su horrenda cueua; pues se venian a passar aqui,muchos ratos de su vida,la llamauan,el regalo y consuelo de sus aficiones,y para en la muerte,y aguardar cõtentos,el dia de la resurrecció vltima,

eſcogieron eſte pueſto tan retirado, por ſepultura de ſus cuerpos, y de los de ſus mugeres, y hijos, haſta echar ſu maldicion, a los que no ſe ſepultaſſen en el, como lo teſtifican hartas eſcrituras, las quales alegarè, en ſus ocaſiones mas oportunas. Y ſi la razon de agradecimiento, a principios tan miſterioſos, no huuiera obligado a los Reyes, a fundar eſte monaſterio, en pueſto tan inhabitable, y deſabrido, ninguna otra fuera baſtante, para hazer habitaciõ de religioſos, con tanto gaſto, la que naturaleza parece que formò, para lugar inculto, y morada de ſolas fieras. Aſsi lo confieſſan, luego, los que veen eſta caſa, y que ſin duda, ſe fundò, en reconocimiento de algun ſuceſſo muy milagroſo; pues ſin el, es coſa llana, que perſonas de buen diſcurſo, no auian de poner aqui, ſu morada, y a tanta coſta, inſiſtiendo ſiempre los Reyes, en acrecẽtarla, cõ nueuas rentas y donatiuos. Muchos monaſterios, huuo antiguamente en Caſtilla, como ſon ſan Millan de Suſo, y otros enriſcados, en pueſtos bien aſperos: pero con el tiempo, ſin embargo, que alli tuuieron milagroſos principios, ſe han acomodado deſpues, ſus habitaciones ordinarias, a viſta de los miſmos riſcos, en lugares mas apacibles, para la comodidad de la vida. Mas eſte edificio de S. Iuan de la Peña, y ſu viuienda religioſa, ſiempre ſe ha conſeruado, por tã largos ſiglos, en pueſto tan aſpero, dentro de la miſma cueua. Porque no era juſto, ni lo es, oluidar principios tan miſterioſos, deſamparando por inhabitable, vn ſitio, que hizò habitables, para los fieles, todos eſtos Reynos, que no lo eſtauan, por tenerlos ocupados los Moros.

Monaſterio fue eſta caſa, deſde ſu fundaciõ por el Rey don Garci Ximenez.

En efecto, como el Rey don Garci Ximenez, ſintiò tan en ſu fauor, la poderoſa mano de Dios, en los principios de ſu Reyno, por medio deſta ſanta cueua, luego ſe quiſo moſtrar liberal, y magnifico con ella, en la fundaciõ, que hizo deſta Real caſa. Bien es verdad, q̃ no ſe ſabe con puntualidad, el tiempo en que hizo la obra que ſe tiene por ſuya, y conſta, que lo es, por memorias antiguas. Fundòla, no para paſſatiempos guſtoſos, ni para entretenimientos vanos, como veemos en eſtos ſiglos, q̃ ſe emprẽden muchas obras; ni el lugar y pueſto, era para ſemejantes recreos; ſi biẽ, en el verano, es ſitio acomodado para todo. No la fundò, ſino para glorioſos empleos, y exercicios ſantos, de aquellos Anacoretas, que viuian en la hermita, y le dieron la corona: con muy ciertas eſperanças, de que auian de tener por ſucceſſores, otros ſieruos de Dios, perſonas religioſas, que con ſus oraciones, acrecentaſſen cada dia, los buenos ſuceſſos de ſu nueuo Reyno. Fundola tambien, para ſu proprio alcaçar y Palacio Real, por ſer ſu ſitio inacceſsible y ſeguro, coſa tã neceſsaria en aquellos tiempos; y para que fueſſe eſcuela de Reales y heroicas virtudes, a ſus hijos y ſuceſſores, como conſta, que las exercitaron, criandoſe muchos en ella, cõ admirables primores de la diuina gracia. En todo ſalió el edificio tan acertado, q̃ ſe deſcubre bien, q̃ fueron inſpiraciones del cielo, las que mouiã ſu Real pecho, para emprender eſta obra. De la ſabiduria diuina, ſe eſcriue en las diuinas letras, que ſe alegraua de ver, que todas las criaturas, que criaua de nueuo, ſalian, de ſus manos, tambiẽ hechas y acabadas; y que ſe andaua como entreteniẽdo y jugando con ellas, por el agrado que recebia de cada vna, *Ludens in orbe terrarum, &c.* Y yo no dudo, ſino que eſte Principe, allà en el deſcanſo eterno, de que goza, tiene ſu glorioſo entretenimiento, y vn ſingular gozo, por auer dado principio, a eſta obra, y ver, quan bien empleados ſalieron ſus deſſeos y cuydados, como lo teſtificarà la relacion deſta hiſtoria. Quanto al edificio material, el, echò las primeras piedras fundamentales, añadien- *Prouer. 31*

añadiendo a la hermita pobre; casa y otra nueua Iglesia; que aun se conoce y reuerencia: todo de tan buena canteria, que tiene que gastar el tiempo, para otros muchos siglos. Y se descubre, que fue obra verdaderamente Real, considerado el sitio, el poco concurso de gente que entonces auia, y que todos los materiales, se huuierõ de traer de partes bien remotas, y por caminos asperos. Salió el edificio en forma de fortaleza, como lo pidia la necessidad de aquellos tiempos. No fue muy capaz, aunque se labró, para habitacion de Reyes; porque en aquella edad, no se viuia con tanta ostentacion, y aun los Principes, se contentauan con bien corto aposento, y sus estados eran tan humildes, que no se podian estender, a mayores grandezas. Demas, que el edificio desta cueua, por su grande incomodidad y destemplança: no era el ordinario, de los Reyes, sino tan solamẽte, para ratos de deuocion y penitencia. Tampoco, puso don Garci Ximenez, en la casa que acrecentó a la hermita, monges, aunque la dedicó para monasterio; porque halló, que tenian justa possessiõ della, los dos hermitaños, que tanto la illustrauan, con su buena y exemplar vida: demas que como lo dize su historia, ellos tomaron aqui, el habito religioso, de que tratarè despues en su lugar mas proprio. Tã bien puso el Rey, juntamente con los hermitaños, los Obispos, que se llamaron de Aragon, los que eran legitimos succesores, de la santa Iglesia de Huesca, pretendiendo honrar la santa cueua, con tan illustre Catedra, pues sus Obispos andauan desterrados, como otros muchos Prelados de España. No se tiene noticia de quien era Obispo, en aquel su primer principio, ni la forma que se tuuo, en la dedicacion de su Iglesia. Pero no es marauilla: porq̃ como escriue Blancas, luego q̃ empezarõ estos Reynos, se abraso el archiuo de S. Iuan de la Peña, con las escrituras originales, q̃ se conseruauan, en el, de aquellos tiẽpos, y de otros mas antiguos. Y fue desgracia esta, q̃ tãbien sucedió, otra su semejante, en el monasterio de la santa cueua, de Sublaco, dõde, nuestro glorioso padre S. Benito, dio principio, a su vida Apostolica: porq̃ se quemò todo', juntamẽte con las escrituras de su archiuo, sin quedar, mas, de solo vn libro. Y aunque, en parte, pudo tener, reparo nuestro daño, si se escriuieran algunas memorias, por los que gozarõ aquellos siglos: pero como la ignorancia, fue tan grande, en ellos; que aũ los secretarios de los Reyes, apenas sabian Latin, segun resulta de los priuilegios que testificauan, y nos dexaron escriptos; y su cuidado solo atendia, a jugar las armas, contra los enemigos de la Fè: el incendio de los papeles antiguos, sucedió, sin remedio: de lo qual ha nacido tan grã confusion y falta de luz, respeto de las cosas, de aquellos tiẽpos, que se lamentan generalmente todos los escritores. *Nam in ipsis, Regni, initijs*, escriue Blancas, *memoriæ proditur, Pinnatensis sanctioris ærarij locum, igne consumptum fuisse. Cumq; ibi veterum priuilegiorum exempla monumentaq; publica, asseruanda extarent, flammis combusta, omnia interiere.* Mucho lloran los autores el auerse abrasado en Constantinopla, en tiempo del Emperador Zenon Isaurico, vna gran libreria, que a la cuenta de Baptista[a] Ignacio, se quemaron con ella mas de ciento y veynte mil cuerpos de libros; y particularmente lo llora vn[b] autor: porque se consumieron alli, las obras del Poeta Homero, escritas con letras de oro, en la piel de cierto dragon, que tenia ciento y veynte pies de largo. Pero con mayor sentimiento se deue referir el primer incendio deste archiuo y sus papeles: pues se abrasaron, las relaciones de los primeros successos, del origen destos Reynos, y sus conquistas, con otras memorias reseruadas

Incendio del archiuo de san Iuan luego en sus principios.

*Fr. Ant. de Yepes cent. 1. fol. 28. col. 1.*

*En la carta a Garsia de Loaisa.*

[a] *Lib. 2. epito. in vita Zenonis.*

[b] *Zonor. Annal. to. 3 in vita Basilij Imperatoris.*

Los Obispos de Aragon pusieron su residẽcia en san Iuã de la Peña.

*Blancas in Comment.*

del tiempo de los Godos, y de las manos infieles, que lo abraſauan todo, en la comun deſdicha de Eſpaña. Tambien conſta, por el miſmo Blancas, y ya primero lo auian dicho Geronimo Çurita, y otros autores, que los Obiſpos de Aragon, aunque reſidieron en eſta Real caſa en ſus principios, eſſo era tã ſolamente, en los tiempos templados y apacibles del eſtio; porque con el rigor del imbierno, no tuuieron aqui ſu morada, ſino en ſan Pedro de Cires, junto a la villa de Hecho: ſi bien en lo muy primitiuo, aun no eſtaua fundada aquella caſa: pero ſu Igleſia, ſe pretende, que es de los tiempos muy mas antiguos.

Por tener ſu habitacion en eſta, de ſan Iuan de la Peña, los Reyes, y Obiſpos, interpoladamente, y no de ordinario; pudieron los ſantos Anacoretas, hazer vna vida tan ſola y retirada, como deſpues veremos. Demas que en ſus ocaſiones, ya tenian ſus cuevas apartadas de la caſa, donde ſe recogian, para el exercicio de ſus grandes penitencias. Y, a lo que yo entiendo, por las memorias que he viſto, el edificio, q̃ ſe acrecentò, a la hermita, en la qual don Garci Ximenez, fue nombrado por Rey, no ſe fabricò, luego en el principio de ſu Reynado: porque ni a ello dauã lugar, la nueua poblaciõ de Aynſa, la cerca y reparo de ſus fuertes torres y muros, ni otras jornadas, en que anduuo ocupado eſte Rey, deuelando los Moros, de aquellas fronteras. Y aſsi en eſtos tiempos, pudieron los ſantos hermitaños gozar de la quietud de ſu deſierto, empleandoſe en los exercicios, que deſpues veremos.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo; que aunque no ſe halla eſcritura alguna deſte Rey, que teſtifique la fundacion deſta Real caſa, ni otro alguno de ſus heroicos empleos, por razon del incendio, que tengo dicho: pero ay las de otros muchos, que lo alleguran; y la memoria y antiquiſsima tradicion deſte monaſterio, lo concluye: porque ſiempre, no menos que de caſi nouecientos años a eſta parte, ha reconozido, a eſte Principe, por ſu primer fundador, y a los demas Reyes, ſucceſſores en eſte Reyno, por ſus patrones y bien hechores. Y en materia de hiſtoria, ninguna coſa, cauſa mas certidumbre, que reconocer los miſmos monaſterios, algun Rey, ò a otro Principe, por ſu primer fundador. El bien y origen de vn conuento, claro es, que tiene ſu principio y dependencia de los fundadores: y la memoria deſtos, de tal manera ſe imprime en los hijos, y moradores de aquella caſa, que ſiempre ſe repite, y no es poſsible, que jamas ſe oluide. Por dõde, quando en algun monaſterio, ſe confieſſa de tiempos muy antiguos, que algun Rey, ò ſeñor, es fundador de aquel conuento, ſin duda lo es, y quanto a fè humana, ſe deue tener por verdad tan clara, como el Sol de medio dia. Demas que no ſe hallarà Coroniſta alguno, que ponga duda, reſpeto de auer ſido eſte Rey don Garci Ximenez el primer fundador deſta Real caſa: pues aun Çamalloa, y los demas que le ſeñalan ſu primitiua corona, en Nauarra, y no en Sobrarue, nos lo conceden, y el epitafio de ſu ſepultura, que luego dirè, lo conuence, con toda certeza.

## *Capitulo V. En el qual ſe concluye el Reynado de don Garci Ximenez, con algunas coſas, que ſucedieron en ſu tiempo, en ſan Iuan de la Peña.*

POR lo que dexamos aduertido, en los capitulos precedẽtes conſta, como padeciẽdo la noble Eſpaña, la miſerable ſeruidumbre, en q̃ la puſieron los Godos, dando entrada a los infieles, con ſus grandes vicios y peca-

*Pſal. 120.* pecados, la mageſtad de Dios, que nũca duerme, ni pierde el cuydado de los ſuyos, le proueyò, en eſtas partes, y deſ de eſta admirable cueua, para remedio de tan gran cayda, de vn honrado, y primitiuo Eſpañol, montañès, don Garci Ximenez, el qual con ſu grande esfuerço, arrimado a la deuocion del ſanto Baptiſta, y de ſus hermitaños, començò a obrar la ſalud deſtos Reynos. Faltan nos, aun, algunos ſuceſſos que contar, reſpeto de las leyes, que ſe ordenaron, en la eleccion deſte Principe; porque

*Leyes de Sobrarue ſi tuuierõ principio en tiẽpo deſte Rey*

ſegun graues autores, las primeras de eſte Reyno, llamadas comunmente de Sobrarue, tan eſtimadas en el mundo, y codiciadas de todos los que no las gozan: tuuieron tambien ſu principio, dẽtro de la vertiente deſta peña, y en la miſma ocaſion, en que don Garci Ximenez fue aclamado por Rey. Tiene ſu fundamento eſta opinion, en que ſegun lo confieſſan todas nueſtras Coronicas, el fuero de Sobrarue, ſe eſtableciò, antes que huuieſſe Reyes, en eſtas tierras; y aſsi lo dize con expreſſas palabras, el Proemio de las leyes ò fueros,

*Lib. de los fueros de Aragon.*

que oy goza eſte Reyno: *Apud nos prius leges conditas, quem Reges creatos.* Y aunque es verdad, que algunos no hazen mas antiguas, a eſtas leyes, que al Rey Iñigo Ariſta; porque preſuponen que el fue el primero deſtos Reynos, y que ſe ordenaron para ſu eleccion: pero otros, que cõ mucha certeza, reconozen por primer Rey a don Garci Ximenez, hazen poſterior ſu eleccion, en eſta Real caſa, q̃ tẽgo referida, a las dichas leyes, ordenadas tambien en ella. Y porque vno de los puntos mas principales, que ſe ordena en dicho fuero, es la inſtitucion de vn juez medio, entre el Rey y ſus vaſallos, en orden a la buena conſeruacion de las miſmas leyes; que es, el magiſtrado, tan preeminente, llamado Iuſticia de Aragon, ſe collige de lo miſmo, por buena y legitima conſequencia, que tambien, el primer Iuſticia de eſte Reyno, y ſu oficio, començò en eſta Real caſa, antes de la eleccion de dõ Garci Ximenez, que tengo aueriguada. Eſta opinion, eſcriuiò con expreſſas palabras, teniendola por muy cierta, Fabricio Gauberto, Coroniſta del Rey don Fernando el Catolico; y a la miſma ſe arrima, bien en fauor deſte monaſterio, el muy docto frav Diego de Murillo, en ſu tratado, curioſo y diſcreto, q̃ ſacò a luz eſtos dias, de las excellẽcias de la Imperial ciudad de Çaragoça. Vna eſcritura bien antigua ſe alega, para eſto, la qual copiò fielmente Molina, en ſu Reportorio: pero no aueriguacõ reſolucion, ſi el nombramiento del primer Iuſticia deſte Reyno, precediò a la eleccion, del Rey Iñigo Ariſta, o a la de don Garci Ximenez; aunque preſupone que eſto ſegundo, era muy corriente, entre perſonas bien entendidas, en coſas de antiguedad. Y porque eſte, es vn punto, de los mas dificultoſos, en nueſtras hiſtorias, y pienſo, que los autores, para en eſta ocaſion y tiempo, anticipan lo que ſuccedio en otros, como deſpues veremos, remito al lector para entonces, la aueriguacion de eſta duda. Solo aduierto, por aora, que es tradicion que ha venido de boca en boca, en eſta caſa, haſta noſotros; que en ella, ſe nombrò antiguamente el primer Iuſticia de Aragon, y ſe fundò eſte magiſtrado; y deuio ſer aſsi, aunque no en eſte tiempo, en que anda la hiſtoria. En el fin duda ſe ordenarian tambien leyes, dentro deſta cueua, con los demas tratados, de la fundacion del nueuo Reyno, y ſon las primitiuas de Sobrarue.

*Fabricio Gauberto.*

*Molina in Reportorio V. Libertas Regni.*

Caſò don Garci Ximenez, con vna ſeñora llamada doña Iñiga o Enenga. No aduierto, ſu nacimiento, naturaleza y patria: porque reſpeto deſtas coſas, ninguna memoria ſe halla antigua, ni los autores las dexaron aduertidas. Seria natural Eſpañola, primitiua de eſtas montañas, ſegun el diſcurſo, que

**ZEMENDIA**




**DOMEKEA**

Liburu ona mundu osoaren ondasuna da (Klemente XIV).

✠ PENTEKOSTE OSTEKO 22-NA SANTUAK: Balendin, Jerman, Bidal, mk.

ARANTZAZUKO AMAREN EGUTEGIA

## BIZITZA LUZE BAT

Zartzarora eldu gura zarie? Ortarako Marzel Natur mediku jaunak erakuspen aunexek emoten deuskuz:

"Zartzarora eldu gura badozu, egizue bier asko, jan gitxi, eta etzaiteziela loditu".

Ta ondiñokarren be ba diño:

"Begiratu egizue zeuon ondora, ta larogei urtera eldu diranen artean lodikote gitxi arkituko dozuez; larogeta amarrekorik, gitxiago; ta eun urteko lodirik seguruen bapez. Nik arkitu dodazan eun urteko guztiak —150 dira danetara— len esandako bizitza auxe eroan dabe dandanak. Au da: jan gitxi; bier asko, larregirik ez; aparteko janik bez; ta gorputza argi ta garbi, barruz ta kanpoz".

dexamos eſcrito del Rey ſu marido. Tuuo en ella vn hijo, que luego dirè, ſucceſſor en el Reyno, y vna hija llamada Momerana, ò Munina, que casò con don Froila, como ſe collige de la hiſtoria del Rey don Alonſo el Sabio, y del Arçobiſpo don Rodrigo. Deſte caſamiento con don Froila, Rey de Leon, dizen, que naciò don Alonſo el ſegundo, de aquel Reyno, y doña Ximena madre de Bernardo del Carpio. Lo qual aduierto con cuydado: porque el Arçobiſpo don Rodrigo, ninguna memoria hizo en particular, del Rey don Garci Ximenez, ni de los demas primeros de Sobrarue, que tengo de referir, haſta Iñigo Ariſta, ni con eſte titulo de Reyes de aquella tierra, ni que lo fueſſen de otra. Pero pues eſcriue eſte autor (conteſtando con el, el Rey don Alonſo en ſu hiſtoria) que doña Memorana, muger de don Froila, era de linage Real; por el miſmo caſo ha de *confeſſar*, que ſu padre fue Rey, y que fue eſte don Garci Ximenez, de quien voy hablando: porque no huuo, ni ſe ſabe que otro huuieſſe ſido Rey en aquellos tiempos. Señaladamente, ſe esfuerza mas eſte argumento, contra dõ Rodrigo; porque deduze la deſcendencia Real, deſta ſeñora doña Memorana, de la de los Reyes de Nauarra; *Memoranam, Regia Nauarrenſi progenie ortam.* Queriendo dezir, y preſuponiendolo, por coſa muy cierta, que ó ſus padres, lo fueron de aquella tierra ó deſcendientes de los queatian ſido, Reyes de Nauarra. Verdad es, que quanto a eſto, el Arçobiſpo ſe encuentra a ſi miſmo, y en parte a lo que acabo de referir. Encuentraſe a ſi proprio; pues el ſeñala, por primer Rey de Nauarra a Iñigo Ariſta, que fue muchos tiempos deſpues q̃ murio eſta ſeñora, a la qual haze deſcendiente de Reyes de aquel Reyno. Tambien encuentra a lo q̃ tengo referido; pues pone en eſte tiempo Reyes en Nauarra, con eſte titulo; y Garci Ximenez, que es el que concurrio luego en los principios, tan ſolamẽte lo fue de Sobrarue, y no de Pamplona, como conſta de la eleccion referida, y de lo que alega Blancas, para comprouar eſto miſmo. *Blancas in Coment.*

Bien veo, que inſiſte el nueuo Catalogo de los Obiſpos de Pamplona, en calificar a Garci Ximenez, por primer Rey de Nauarra, como lo hizo Garibay: pero tambien hallo a mi juyzio, contradiciõ clara en eſte autor, quanto a eſte punto. Porque eſcriue en la pagina 4. del folió decimo de ſu libro, q̃ los Reyes de Nauarra, començaron en S. Iuã de la Peña, ciudad de Iaca, y montañas de ſanta Chriſtina de ſumo puerto: y q̃ eſtos, deſpues de cierto Conde llamado Sancho Sanchez, que alli refiere, llegaron a ſer ſeñores de Pamplona, ò por caſamiento, con hija del Conde Sancho Sanchez, ò porque la quitaron como mas poderoſos, a los herederos deſte Conde. Pero deueſe aduertir, q̃ pues confieſſa, q̃ començaron nueſtros Reyes, en ſan Iuan de la Peña; ya da por conſtante y llana, la eleccion milagroſa, de don Garci Ximenez, que acabo de dezir, y la que eſcriuen tan buenos autores: porque no ha auido otra en eſta caſa, que precedieſſe a los tiempos de aquel Conde don Sancho Sanchez. De donde reſulta, que pues ſan Iuan de la Peña, ſe halla tan dentro del Reyno de Aragon, con la ciudad de Iaca, y puertos de ſanta Chriſtina, ſin auerlo jamas pretendido el Reyno de Nauarra, ni ſus Reyes, con eſſe titulo; que el que le dieron, a don Garci Ximenez, o el aceptò, no fue de Pamplona, ſino de Sobrarue: porque eſſa es la tierra que el conquiſto. Demas que llanamente confieſſa, el ſeñor Obiſpo, en aquellas palabras, que los Reyes de ſan Iuan de la Peña, Iaca, y montañas de ſanta Chriſtina, llegaron a ſerlo de Nauarra, deſpues del Conde don Sancho Sanchez, ò por caſamiento con Catalogo de los Obiſpos de Pãplona.

to con hija ſuya, ò porque la quitaron como mas poderoſos a los herederos de aquel Conde; y aſsi muy llana es la contradicion, dezir por vna parte, que don Garci Ximenez, fue Rey de Pamplona, y por otra, que los ſucceſſores de los Reyes, que començaron en S. Iuan de la Peña, llegaron a ſerlo de Nauarra, deſpues del Conde Sancho Sãchez, que fue por los años de ochocientos y quarenta. Yo bien creo, que huuo eſte Conde, aunque la eſcritura en que ſe funda, padece hartas cõtradiciones, las quales dexo de aduertir, por no ſer de importancia: pero no ſe conuence por ella, que fueſſe ſeñor de Pamplona: ni me perſuado, ni ay fundamento, para que nadie ſe perſuada, que nueſtros Reyes (y ſon los que començaron aqui en ſan Iuan de la Peña) ſucedieſſen en aquellas tierras, a los herederos de aquel Conde, ni por violencia, ni por caſamiento. Y ſi en eſta forma ſucedieron, en el Reyno de Pamplona; porque califica, el ſeñor Obiſpo, a don Garci Ximenez, por primer Rey de Nauarra? pues es llano, que el tuuo ſu principio en eſta Real caſa, y lo dio a los demas.

Es vna carta que anda a nõbre de sã Eulogio.

Conforme a eſte miſmo diſcurſo, no podia dexar en duda, el padre Iuan de Mariana, ſi a don Garci Ximenez, ſe le dio titulo de Rey de Pamplona, ò de Sobrarue. Porque confieſſa que ſu eleccion fue en ſan Iuan de la Peña, hecha por los naturales deſtas tierras, y que el fue el que ganò a Aynſa, principal villa de Sobrarue. De aqui deuiera inferir, que pues ſus conquiſtas fueron en Sobrarue, y el nombramiento tan dentro deſte Reyno de Aragon, que el titulo no ſe lo darian, de Nauarra, los naturales deſtas montañas. Verdad es, que no proſiguio eſte Principe ſus conquiſtas, contra los Moros confinantes a Sobrarue; porque hallò, que Ribagorza, la tierra que confinaua, con la de Aynſa, tenia dueño y ſeñor proprietario. Era eſte el Conde Armentario, el qual no perecio, con la entrada de los Moros, aunque le ocuparon lo mejor de ſus tierras, como lo veremos en el libro ſegundo deſta hiſtoria: y aſsi don Garci Ximenez, dio la buelta, con ſus conquiſtas, a la parte de Nauarra, que confina con ſan Iuan de la Peña, haziendo deſta caſa, ſu refugio y amparo. En aquellas tierras, que oy ſon, del Reyno de Nauarra, dize Anton Beuter, que conquiſtò algunos lugares, y en particular la villa de Sangueſſa, con otros pueblos de ſu contorno. Pero claro es, que por eſte reſpeto, no le darian titulo de Rey de Pãplona; porque hizo eſtas jornadas, paſſado algun tiempo deſpues de auer ganado a Aynſa, y lo demas de Sobrarue, donde fue apellidado por Rey de aquella tierra, como lo aduierte el miſmo autor; y aun dize, que quando la jornada de Sangueſſa, ya tenia ganado a Bonaberri, cabeça del Condado de Ribagorça. Tambien afirma el miſmo Coroniſta, que los Nauarros, con eſtar tan vezinos, deſte Rey don Garci Ximenez, y venirles tan a cuento ſu fauor, no ſe querian valer del en ſus neceſsidades, ſino que ſe ayudauan del Rey don Alonſo de las Aſturias, yerno que fue del Infante don Pelayo; indignados, de q̃ ſe llamaua Rey de Sobrarue y no de Pamplona. Eſto proprio refiere Çamalloa, por muy cierto; pero pretende, que el auer dexado los de aquellas tierras, la deuocion de don Garci Ximenez, y ſeguido a dõ Alonſo de las Aſturias, fue por otra ocaſion; que pues no la declara, ſe deue ſoſpechar la que dize Beuter. Y añ el Arçobiſpo dõ Rodrigo, cõfieſſa en el cap. 71. de ſu hiſtoria, q̃ el Rey de las Aſturias dõ Alõſo, diſcurria halla entrar por Nauarra, no como ſu Rey, ſino para dar ſocorro a los Chriſtianos, q̃ auia en ella, afligidos cõ la opreſsion de los Moros: buen argumẽto, de q̃ no era Rey de aq̃llas tierras

Cõde Armentario de Ribagorça.

*Beut. lib. 2.*

*Comp. lib. 21. cap. 8.*

*Arço. don Rodrigo. cap. 71.*

don Garci Ximenez, ó que eſtauã mal cõ el ſus naturales, por la razõ referida.

Que la ciudad de Pãplona, no fue cabeça de Cãtabria ſino de Vaſconia

Tambien podria inſiſtir en ſu opinion el ſeñor Obiſpo, para calificar a don Garci Ximenez, aunque fue electo en ſan Iuan de la Peña, por primer Rey de Pamplona: porque eſta ciudad, eſtaua en medio de la gran Cantabria; y eſta region, comprehendia dẽtro de ſus limites, todo eſte territorio de ſan Iuan de la Peña, y mucho mas adẽtro, de lo que oy ſe llama Aragon. Y digo, que podria pretender eſta ſalida; porq̃ eſcriue cõ expreſſas palabras, en aquel nueuo Catalogo, que la gran Cantabria, comprehendia deſde los montes Pyrineos haſta el rio Ebro, y rio Aragõ ò Gallego, por vna parte: y que la ciudad de Pamplona, ſiempre tuuo ſu aſſiento, en medio deſta Cantabria y cayda de los Pyrineos, a la parte de Eſpaña y Sol de medio dia reſpeto dellos, y en el lugar miſmo donde aora eſtà. De donde ſe ſigue, que a eſta cuenta, S. Iuã de la Peña, y todo ſu territorio de Iaca, y aun la ciudad de Çaragoça, eſtauan dentro de Cãtabria, porque el rio Gallego, que le ſeñala por limites, comprehende todo lo dicho, haſta entrar en Ebro. Y porque ſe le podria replicar, que nunca Pamplona eſtuuo en Cantabria, ſino en la prouincia que llamauan Vaſconia; y que eſta, aunque es confrontante con eſtas montañas de Iaca: pero era diferente region, pues a los deſtas partes, llama Eſtrabon Lacetanos, ſobre los quales pone a los Vaſcones, y por ſu cabeza, a la ciudad de Pamplona. A eſto reſponde, añadiendo, que los eſcritores de los tiempos antiguos, como Ptolomeo, Eſtrabon, y otros, eſtuuieron mal informados, quã do eſcriuen, que la ciudad de Pamplona, eſtaua en medio de los pueblos Vaſconios: no lo ſiendo, ſino los que caen à las vertiẽtes de Francia. Y he querido aduertir todo eſto, y no paſſarlo en ſilencio; porque eſte modo de ſatisfazer a los hiſtoriadores antiguos, es como negar los principios de las ſciencias, y ſi los que viuieron en aquellos ſiglos, no ſupieron lo que paſſaua en ellos, cõ certeza; menos drecho tenemos, para ſaberlo, los que viuimos en eſtos tiempos, ſino es, haziendo eſtimacion de otros, tambien antiguos, que ayan dicho lo contrario; y pienſo, que no ſe hallara alguno, que diga lo que pretende el ſeñor Obiſpo. Ni aun entre los modernos, ay quien eſcriua, que Pamplona eſtuuo en la region, que ſe intitulò Cãtabria, ſino todos en la Vaſconia. Cantabria, ſegun lo aduierte nueſtro gran Çurita, tan celebrado de Ambroſio de Morales (en la Apologia que eſcriuio en ſu defenſa, y en particular, quanto a eſte punto) no deſcendia deſde los Pyrineos haſta Ebro, ſino que començaua deſde las margenes, de la otra parte deſte rio, y ſubia haſta ſu nacimiento, quedando fuera todo lo que oy ſe llama Nauarra. Eſtendiaſe aquella regiõ, ſegũ Calepino, haſta los confines de la Luſitania: es a ſaber, haſta Gallicia, porque aſsi ſe llamaua antiguamente, como lo aduierte Eſtrabon, en ſu Geografia. Vaſconia, ſe dezia, todo el territorio de Pamplona, haſta los Lacetanos, por eſta parte, cuya cabeça era la Ciudad de Iaca, que aſsi la deſcriue, el miſmo Eſtrabon, ſeñalando en aquel territorio a Pamplena, a Idanuſſa: que ſegũ eſto, tambien ſe eſtendia, la Vaſconia, a alguna parte de Guipuzcua. Y el proprio autor, contãdo las guerras de Sertorio, cuẽta a Calahorra, y la llama ciudad de Vaſcones: *Et in Vaſconum vrbe Calagurra*, de lo qual ſe collige, que la Vaſconia alcãçaua alguna parte de la Rioja. La Cantabria pues, ſegun Eſtrabon, començaua deſde los montes de Oca, haſta el mar de Vizcaya, y diſcurria por toda la tierra, que ay, deſſa otra parte del rio Ebro, deſde ſu nacimiento, entrando haſta bien cerca de Soria, adonde eſtuuo la celebrada Numãcia: porq̃ della,

*Catalo. fol. 2. col. 1. y 2*

Cãtabria y ſus limites.

*Zurita. 1. anal. cap. 1. Ambro. de Morales.*

*Cale. verb. Cantabria.*

*Eſtrabon lib. 3.*

Tol. Oroſi. lib. 5. cap. 6

della, dize Pablo Oroſio, que eſtaua cerca de los Cantabros. Dentro deſtos terminos, caen Guipuzcua, Alaba, la Rioja, y las montañas de Santillana; ſi bien ſe las quita Çamalloa: pero dize del, el padre la Puente, que habló con poca noticia de la Geografia de Cantabria. Mas no eſtaua comprehendido dentro deſſe territorio, lo que aora ſe dize Nauarra, y mucho menos Pamplona; pues era la cabeça de diferente prouincia: aũque confinante con aquella. Y ſi en eſte tiempo ſe llaman Vaſcos, los de la otra parte de los Pyrineos, a las vertientes de Francia (que es, en lo que funda ſu opinion el ſeñor Obiſpo, para pretender que ſe engañaron, los autores antiguos, en llamar Vaſconia, a las tierras de Pamplona) eſſo lo ha cauſado la mudança de los tiẽpos: porque es cierto, q̃ las prouincias, no conſeruan en eſta edad, los nombres, que tuuieron antiguamente. Y aſsi por lo que aora vemos, no ſe ha de dezir, que eſtuuierõ mal informados, Plinio, Ptolomeo, Eſtrabon y los demas antiguos, y modernos, que conteſtã con ellos. Y no ſera mala conjectura, ſoſpechar, que quando los Vaſcones de Pamplona, y ſu tierra, ſe paſſaron a la otra parte de las vertientes de Francia, perſeguidos de los Moros, y por eſcapar de ſu furia: paſſaron tambien allà el nombre y lengua de Vaſconia, con que ſe han quedado los de aquellas partes (pues ſe llaman Vaſcones y hablã Vaſcuenz) y los deſta otra de Eſpaña, cõ ſola la lengua; pero todos reputados por vna miſma nacion; y aſsi ſe llama oy, eſta Nauarra la alta, y aquella la baxa.

Compen. li. 6. cap. 27. Laſuent. l. 3. c. 23. §. 3 Florian de Ocampo li. 4. cap. 18.

Muerte de dõ Garci Ximenez.

Pero boluiendo al Rey don Garci Ximenez, ſegun Beuter, y la hiſtoria antigua deſta Real caſa; murio, deſpues de largos empleos, en ſeruicio de ſu Dios y bien de ſu Reyno, en el año ſetecientos y cincuenta y ocho, auiendo Reynado ſolos treynta y quatro, y no quarenta y dos, como pretende Çamalloa, fundado en que fue ſu eleccion en el año de diez y ſeys: pero ya tengo aduertido, el deſengaño, y que no ſucedio aquella, haſta el de veynte y quatro. Fue ſepultado en eſte ſu monaſterio de ſan Iuan de la Peña, como parece por memorias antiguas, que ſe conſeruan en el, y lo confieſſan generalmẽte todos los Coroniſtas, ſin diſcrepar en ello, ni aũ Garibay cõ auerſe opueſto a la poſſeſsion de algunos otros ſepulcros Reales, que tenemos en eſta cueua. No ſe ſabe con certeza, en qual de las dos Igleſias ſe ſepultó ſu cuerpo; ſin duda fue en la primera hermita; y con el tiempo lo traſladaron, al lugar de la Sacriſtia, donde eſtan los demas Reyes, por auerſe hallado alli ſu epitafio, con la imperfeccion que luego dirè. Su alma deue gozar de Dios, con grandes ventajas: pues lo eſcogio para dar principio a tan graue empreſa, en acrecẽtamiento de ſu ſanta Igleſia Catolica. Lucio Marineo eſcriue, que le cogio la muerte en el año referido, dentro del monaſterio de ſan Iuã de la Peña, que el auia ampliado a inſtancia de los dos ſantos hermanos, Voto y Feliz. Dize ſu epitafio, ſegun que ſe lo remitieron deſta Real caſa, al padre fray Antonio de Yepes. *Hic requieſcit famulus Dei, Senior Garcia Scimeno, primus Rex Aragonum, qui ampliauit Eccleſiam ſancti Ioannis, ibiq; vita functus, ſepelitur.* 758. El miſmo epitafio teſtifica, que ſe puſo paſſados, muy largos años deſpues de ſu muerte, en los de ſu tranſlacion: porque lo llama, primer Rey de Aragon, y no tuuo eſte titulo, ſino el de Sobrarue. Pero el que lo hizo, como ya en ſu tiempo, preualecia el nombre de Reyno de Aragon, que tuuo ſu principio en el de Sobrarue, y la memoria mas antigua, lo llamaua primer Rey; añadio de Aragon, pareciendole que no ſe mudaua la ſubſtancia: pues ya todo era vn ſolo Reyno.

Comp. lib. 21. cap. 8.

Luc. Mari. de Regibus Aragonũ.

Anto. de Yepes. tom. 3. an. 719.

Concluyo eſte capitulo, con aquella ben-

bendicion, que el ſanto Patriarca Iacob, dio a ſu hijo Iſaac, por la qual quedò abaſtecido, y colmado, no ſolo del rozio del cielo, ſino tambien de la gro
Geneſ.c.27 ſura de la tierra: *Det tibi Deus, de rore cœli & de pinguedine terræ.* Digo, que con vna otra, tan copioſa y larga, bendixo Dios, a eſta ſu humilde cueua de ſan Iuan de la Peña, por medio deſte ſu primer Rey: pues no ſolo truxò a ella, el rozio del cielo, que fueron aquellos tan auentajados eſpiritus, de los ſantos hermitaños, que luego dirè, ſino que tambien quiſo, que lo mejor de la tierra, y lo mas eſtimado que ella tiene, que ſon ſus Reyes, viniеſſen aqui a fundar ſus Reynos, juntamente con eſta caſa; repartiendo con ella tan liberalmente de ſa groſura de ſus riquezas, como conſtarà por todo el diſcurſo deſta hiſtoria. Porque quando la mageſtad de Dios, *quiere leuantar de punto*, las obras emprendidas por ſu amor y ſeruicio; las fertiliza, con entrambos riegos del cielo y de la tierra. No ſolo da, los mejores eſpiritus, en ſantidad, para ſu eſtimacion, y acrecentamiento, que es darle, el rozio del cielo; ſino que tambien concede lo mas noble, eſtimable, y precioſo de la tierra, que ſon los Reyes, y ſus riquezas. Y lo vno y lo otro, tuuo eſta Real caſa, luego en ſus principios, dexandole, eſta bendicion por ſu herencia, vn Rey tan ſanto, y admirable, como lo fue Garci Ximenez. Si bien el tiempo hizo, con el de las que ſuele, ſepultando ſus grandes hazañas, y las de ſus hermitaños, caſi en perpetuo oluido. Yo ofrezco, aqui algunas pocas: porque es juſto, que permanezca, por muchos ſiglos ſu memoria, y que ſe eſcriua, para los venideros, la grandeza de ſu animo; pues con el fauor de Dios, recibido en eſta caſa, ſe atreuiò, caſi ſolo, a emprender la conquiſta deſtos Reynos.

(.?.)

## *Cap. VI. De la verdadera antiguedad, del Reyno de Sobrarue, y razones en que ſe funda, contra Çamalloa, y otros autores.*

PRESVPONGO, por coſa muy neceſſaria, para fũdar mejor los principios deſte pequeño Reyno; que aunque parece coſa impoſsible, q̃ en aquellos tiempos, quando ſe hallauan, los infieles, con general dominio en toda Eſpaña y parte de Francia; pudieſſen los Chriſtianos, fortificarſe en pueſto alguno, ſin ſer luego deſtruydos, como lo fueron los de la ciudad de Panno, edificada, ſegun ſe ha dicho, en la aſpereza deſte monte. Pero ordenò la diuina prouidencia, demas, que no neceſsita de mucha gẽte, ni de fuer tes preſidios, para ſalir con victoria; q̃ el capitan Abdemelic, Moro, el q̃ deſtruyò, los primeros principios de Panno, cerca deſta caſa, y gouernaua las co ſas de la guerra, en eſtas partes; ſabida la muerte arrebatada de ſu gran ſeñor Abdulacicio; ſe fue a poner en orden la ſucceſsion, q̃ auian de tener los Reynos de Eſpaña, debajo del imperio de los Moros, que eſtauan apoderados della, y reſidieron en Cordoua, ſegun lo refiere Blancas en ſus Comentarios, auiendo ſacado eſta memoria de dicho libro de ſan Voto. A eſto añado (lo que eſcriue el Moro Abulcacim en ſu Coronica) que por aquellos años, en que entrarõ los Moros en Eſpaña, era Rey y gran Califa de los Arabes, Iacob Almanzor, y que por ſu muerte, en el año de veynte y cinco, ſe alçò por alla con el Reyno, vn Moro ſu Alcalde, y que hizieron lo proprio, otros Moros, que regian diferentes prouincias ſujetas a ſu imperio. Entre eſtos, Muza Virrey de Africa, ſe alçò con aquella tierra, y Abulcazen, con la de Eſpaña en Cordoua. Y porque para coronarſe, llamò en

*Comentar. pag. 12.*

*Lib. 1. cap. 22.*

Diuideſe Eſpaña en diferẽtes Reynos Moros.

en aquel año a Cortes, a todos los caudillos de Eſpaña, y no le quiſieron dar la obediencia; bueltos los Moros a ſus gouiernos, cada vno ſe hizo intitular Rey de la tierra que gouernaua. De dõde nació el diuidirſe Eſpaña en ſiete Reynados diferentes: q̃ fueron, Cordoua, Granada, Valencia, Murcia, Toledo, Çaragoça, y Baeça. De aqui tambien, ſe començarõ perpetuas guerras entre los Moros, y luego en el principio, muy ſangrientas, permitiendolo aſsi Dios, para que los pocos Chriſtianos, que auia, pudieſſen rehazerſe, al arrimo de ſus diſcordias. De ſuerte, q̃ por la auſencia, que hizo deſtas tierras, el brauo Moro Abdemelic, y porque todos los Moros de Eſpaña, ſe diuidieron en diferentes parcialidades y ſeñorios, pudieron los nueſtros, en aquella miſma ocaſion y tiempo, introduzir ſu pequeño reyno de Sobrarue, y dar principio a tan grãdes hazañas. Porque los Moros deſtas partes, por auerles faltado ſu caudillo, q̃ era hombre muy guerrero, deſſeoſos de gozar de la nueua tierra, y dexar las armas, cada vno atendia a conſeruar el puеſto en que ſe hallaua, ſin reparar mucho en lo que perdian ſus vezinos, principalmẽte en partes montuoſas, de que no hizierõ ellos tanta eſtimacion, por ſer tan dados al vicio y regalo. Y cada vno, podia ſoſpechar, que ſi acudia al ſocorro de ſu vezino, dexaua puerta abierta, para q̃ los Chriſtianos, que tenia ſujetos, ſe entraſſen por ella. Demas, que en los meſmos tiempos, los Franceſes, hizieron diferentes entradas, por eſtos mõtes Pyrineos, q̃ fueron de grande importancia para poderſe fortificar los Chriſtianos, y apartar de ſi, la moleſtia de los Moros.

Y aunque ſola la autoridad de la antiquiſsima hiſtoria, q̃ tenemos en eſte monaſterio, tã reſpectada de todos los Coroniſtas, vaſtaua fundar el nueuo Reyno de Garci Ximenez, reſpecto de Sobrarue: mas porque el autor eminẽte del Catalogo de los Obiſpos, que ha tenido la ſanta Igleſia de Pamplona, inſiſte mucho, por todo el diſcurſo de ſu libro, en querer hazer muy modernos eſtos titulos de Reyes de Sobrarue, y Aragon; pretendiendo que comẽçaron juntos, en la diuiſiõ que hizo de ſus tierras, el Rey don Sancho, llamado el mayor, para acomodar ſus hijos; eſcriuirè aqui algunos fundamentos, y razones bien concluyentes, por las quales ſe conuence la antiguedad deſte Reyno de Sobrarue; y en ſus lugares proprios irè reſpondiendo a las conjeturas, en que funda ſu opinion. Verdad es, que primero la deſpertò Garibay, cuyas palabras referirè, antes de concluyr eſta materia: pero yo, principalmente reparo en ella, por hallarla fauorecida, en los eſcritos del ſeñor Obiſpo de Pãplona, temiẽdo, como es juſto, que cõ ſu mucha autoridad, y credito, ſe puede turbar la poſſeſsion pacifica, q̃ por acà tenemos, cerca de la antiguedad de Sobrarue, y ſus Reyes, y Reyno. Y cierto, que dixo diſcretamente Çurita, que el ponerſe en duda, ſi es mas antiguo, el Reyno de Sobrarue, o el de Pamplona, a nacido de la curioſidad, y ambicion que hã tenido los eſcritores, en razon de auentajar cada vno ſu parte: porque la tradicion antigua, corria ſin tropiezo, de q̃ Garci Ximenez fue Rey de Sobrarue. Confieſſan la antiguedad deſte Reyno, y que ſu primer Rey fue el que tengo dicho, Tomic, y Aclot, Catalanes, Beuter Valenciano, Gauberto Fabricio, Coroniſta de los Reyes Catolicos, el qual afirma auerlo hallado en doze hiſtoriadores diferentes, y en particular en vna hiſtoria antiquiſsima manuſcrita, q̃ vio en el Real y famoſo archiuo de Barcelona. Del miſmo, auiendolo reconocido con tanta curioſidad, como lo teſtifica ſu hiſtoria de los Condes de Barcelona, collige el maeſtro Diago, la antiguedad de entrambas

Opinion de Garibay ſe reprueua.

*Zurit lib. 1. anal. cap. 5.*

*Tomic, Aclot, Beut. Gauberto.*

*Lib. 2. de los Condes. c. 7.*

trambas Cruzes de Sobrarue, bien claro testimonio de la q̃ tiene su Reyno.

*Lucio Marineo.*

Lucio Marineo, que a mas de ciẽ años que escriuio, autor estrangero, comiẽça la genealogia de los Reyes de Aragon, por Garci Ximenez, y dize el titulo: *De Garci Ximenez Suprarborum Rege: cui non Aragoniæ sed Pyrineorum montium & Suprarborum Regis, nomen posuerunt.* Y es mucho de aduertir, que los Diputados de este Reyno, en vna carta que escriuen, al principio del mismo libro, para el Rey don Fernando el Catolico, le asségurã, que la succsion y genealogia de nuestros Reyes, que le remiten, escrita por Marineo (y es la que acabo de alegar) ellos, se la auian dado, para que como varon tan eloquente, y docto, la pusiesse en mejor estilo y lengua Latina, y que la han hallado en el archiuo deste Reyno, conseruada de tiempo inmemorial. Por donde los Reyes, y Reyno de Sobrarue, que pone Marineo, comẽçando por Garci Ximenez, y su eleccio̅ en san Iuan de la Peña, no fue inuencion suya, ni lo escriuió por relacion de otros autores, sino que lo sacó de escrituras autenticas, conseruadas de muy largos siglos, en el archiuo deste Reyno. Si bien, ay algo oluidado, por dicho Siculo, y en prosecucion de la historia y adorno della, dize, algunas cosas, en q̃ no pienso seguirlo. Los muy doctos, curiosos, y graues Iurisconsultos, Diego de Morlanes, y Pedro Luys Martinez Cenedo, en sus alegaciones, que andan impressas, por el Reyno, en la causa de Virrey estrangero, concluyen con bié solidos fundamentos, con las mesmas leyes de Sobrarue, y con gran numero de autores estrangeros, la antiguedad deste Reyno, y que Garci Ximenez, fue su primer Rey. Pero Geronimo de Blancas, en razon deste punto, hizo, en sus Comentarios, vn capitulo bien curioso, de que me piẽso aprouechar, para cõcluyr lo q̃ pretendo, en este mio.

*Diego de Morlanes. Pedro Luys Martinez Cenedo.*

*in Cõment. pag. 46.*

1. Razon. Y començando por vna buena conjectura; si el Reyno de Sobrarue no es tan antiguo, que precedio a los demas, con quien es la contienda: porque razon los Reyes, que despues tuuieron vnidos estos Reynos, de Pãplona, Aragon, y Sobrarue; se llamaron expressamente, Reyes de Sobrarue, segun lo confiessa el señor Obispo, y consta por muchos priuilegios q̃ tenemos en esta casa? Digo, que es argumento muy llano, de que ya Sobrarue era Reyno de por si, antes que se juntasse con Pãplona: pues siendo como es, tierra tan corta, conseruò este nombre de Reyno, vnida cõ prouincias tanto mayores. Ni se puede dezir, que el Emperador don Sancho, le dio este titulo, para que lo tuuiesse de Rey su hijo don Gonçalo (q̃ es la salida de Çamalloa, a esta graue conjectura) porque el mesmo Rey don Sancho el mayor, por todo el discurso de su vida, antes que diesse titulos de Reyes a sus hijos, con la diuision de sus estados, se llamaua Rey de Pamplona, de Aragon y Sobrarue; como cõsta no solo por vn Priuilegio, sino por mas de veynte, q̃ se cõseruan en este Archiuo, del mismo Rey, y de otras pernas particulares de aquellos tiempos. De dõde resulta, q̃ ya Sobrarue, tenia titulo de Reyno, antes de la diuision de sus estados, q̃ hizo este Principe, y por lo menos antes del primer Dõ Sancho Abarca, q̃ como despues prouare, fue el primero que tomo titulo de Rey de Aragõ. Porque es cosa clara, que a vna tierra tan miserable y corta, como es Sobrarue, y comprehendida dẽtro de los limites del Reyno de Aragõ, no le dieran de nueuo, titulo de Reyno, sino lo tuuiera, de antiguo, antes que se viniera con los demas Reynos. Como el Rey don Felipe nuestro señor, por esso se llama Rey, de tantos, y tan diferentes Reynos: porque antes, que se viniessen, en su Real corona, cada vno dellos fue Reyno de por si: y de la tierra q̃ no tuuo semejãte titulo antes de la vniõ, no se lla-

ſe llama ley. En razon deſto, vemos, q̃ ſolo ſe intitula Duque, reſpecto de Milan, y Cõde de Barcelona, reſpecto del Principado de Cataluña; porque en lo antiguo, aunque entrãbas ſon tan grandes prouincias, Milan no era mas que Ducado, y Cataluña tanſolamente Cõdado. Bien es verdad, que en muchos actos de los primeros Reyes, q̃ lo fueron juntamẽte de Sobrarue y Pamplona, ſe halla, que tanſolamente ſe intitulan Reyes de Pamplona, ſin hazer mencion alguna de Sobrarue; y es el argumento, en que mas ſe fundan, los que contradizen la antiguedad deſte Reyno. Pero hizieronlo anſi, aquellos Principes: porq̃ pretendiendo hazer oſtentacion de vn titulo de mageſtad y gloria, hecharon mano del de mayor importancia, y que podia hazer ruydo en todo el orbe, que era el de Pamplona: pues Sobrarue es vna coſa minima, y no conocida en el mundo, ni aun en Eſpaña, haſta que lo fundò, y ſacò a luz Garci Ximenez; de lo qual auia bien poca noticia en las naciones eſtrangeras. En razon de eſto, fue muy grã prudencia de aquellos Reyes, tomar titulo de lo mas grãdioſo y conocido. Y no ſe puede negar, ſino que Pamplona, fue ſiempre en Eſpaña, ciudad illuſtre, cabeça, aun en lo antiguo, de toda la Vaſconia, o Nauarra; tan eſtimada de los Romanos, q̃ ſus ciudadanos, ſe reputauan, como ſi lo fueran de Roma, y particularmente del gran Pompeyo, y ſus Pompeyanos, de quien tomo el nõbre de Pompeyona. Por eſte reſpeto, los Reyes, en ſus principios, ſe honraron con ſolo ſu apellido, por el qual, podian ſer conocidos y eſtimados, y no por el de Sobrarue, que no tenia nombre entre las gentes. Era vn pobre y eſtrecho Reyno, qual vn menudo grano de moſtaça, y tambien, como ella, ha venido a crecer tanto, aſsi en Eſpaña, como fuera de ſus Reynos, que ſus ramos, ſe eſtienden por todo el mundo.

Demas, y ſera otra ſegunda razon, q̃ tambien ay eſcrituras Reales de aquellos tiempos, que teſtifican ſu antiguedad; pues en el Priuilegio de nobleza, q̃ dio el Rey don Garci Iñiguez a los Rõcaleſes, que como luego dirè, fue el primer Rey de Pamplona, y ſegundo de Sobrarue, ſe halla nombrado ſu hijo dõ Fortunio, con titulo de Infante de Sobrarue, ſegun lo eſcriue Blancas; teſtimonio euidente, de que ya era Reyno antes que ſe juntaſſe con Pamplona, y que tuuo ſus Reyes con eſte titulo, a Garci Ximenez, y al dicho Garci Iñiguez cuyo hijo, ſe intitulaua Infãte de Sobrarue. Y tambien trae otra eſcritura el meſmo Blancas, del Rey Garci Iñiguez el ſegundo, en la qual llama, a ſus ſuceſſores, con tres titulos diferentes; Reyes; por Pamplona, Principes, por Sobrarue; y Condes, por el Cõdado de Aragon, que ſe vnió en ſu tiempo, con el caſamiento deſte Rey, con la Condeſa proprietaria de Aragon. Si bien aquellos primeros Reyes, en ſus epitafios y actos muy antiguos, como yo lo he viſto en eſta caſa, ſolo ſe llamauan Reyes, ſin eſpecificar, ninguno de ſus Reynos.

2. Razon.

*In Comen. pag. 52. lin. final. y Garibay. lib. 31. cap. 4. pag. 46.*

Lo tercero, ſe collige con todo cumplimiento, la antiguedad de Sobrarue, por ſus fueros y leyes, que la teſtifican: de las quales eſcriue el docto Morlanes, que de ſu autoridad, no ſe halla haſta oy, perſona que dude. Y aunque en opinion de muchos, como deſpues veremor, ſe eſtablecierõ eſtos fueros, para la eleccio de Iñigo Ariſta; ellos ya preſuponen, que antes auia Reyno de Sobrarue. Pero, pues en la de Eſteuan de Garibay, no ſe hizieron las leyes de Sobrarue, en eſte tiẽpo, ſino en el mas antiguo, de Garci Ximenez, quando fue alçado por primer Rey (como lo podra ver el lector, en el capitulo final, del libro veynte y vno de ſu compendio) conuencido queda, que no es menos antiguo el Reyno de Sobrarue, que

3. Razon.

*Alegaciones del Virrey eſtrangero n. 236*

*Lib. 21. ca. final.*

*22. lib. 13.*

este

eſte Principe. Solo ſe me podria reſpõder, que aunque los fueros de Sobrarue, ſon tan antiguos, y hechos para la eleccion del primer Rey: pero que no començó el Reyno, en aquella tierra, ſino en la de Pamplona, ſegun lo pretẽden, los que esfuerçan eſta parte. Bien ſe vee, que eſta reſpueſta, no eſtà bien fundada: porque no lleua camino, q̃ el Reyno començaſſe en Nauarra, y que los fueros para ſu gouierno, ſe eſtableciеſſen en Sobrarue. Yo digo, que ſi antes huuiera auido Reyno de Pãplona, q̃ de Aragõ, y Sobrarue (los quales quãto a eſto, ſiẽpre ſe reputan, por vn Reyno) al tiempo de vnirſe, eſtas Prouincias, con el de Pamplona: Nauarra, les huuiera dado ſus leyes, coſtumbres, y modo de gouierno, al paſſo, que ſe yuã conquiſtando, a titulo de aquella Prouincia, y por ſus Reyes. De aqui ſe collige, con muy gran certeza, que los Reyes de Sobrarue, fueron a ſerlo, de Pamplona, continuando deſde eſtas partes la conquiſta, y por eſſo lleuaron allà, las leyes deſte pequeño Reyno. Porque ſi de aquellas, ſe començàra y vinieran los Reyes a conquiſtar eſtas montañas, claro es, que de Nauarra huuieran traydo las leyes y fueros, que allà tenian, mandandolas introduzir, en lo que yuan conquiſtando, a titulo de aquel ſu primer Reyno. Mas como no vinieron, de allà los Reyes (bueluo a dezir) ſino que deſde Aragon y Sobrarue ſe comẽçó la conquiſta, de aqui lleuaron los Reyes, ſus fueros, a Nauarra, quando fueron a ſerlo de Pãplona. Y que aquel Reyno, y aun toda Ipuzcua, ſe aya gouernado en los primeros ſiglos, por el fuero antiguo de Sobrarue, lo confieſſa Çamalloa: y Çurita eſcriue lo miſmo en ſus Indices, y añade en los Anales, que los Nauarros, ſiempre ſe gouernaron por el fuero de Sobrarue, haſta q̃ el Rey dõ Sãcho q̃ llamarõ el encerrado, lo prohibió en ſu tierra: y aũ oy, es celebre la memoria de las leyes de Sobrarue, en Nauarra, y por ellas, y cõ eſſe titulo, ſus naturales, gouiernan y juzgã muchas coſas. Demas que ſe halla expreſſamente eſcrito, en la prefaciõ de los fueros, que oy goza, nueſtro Reyno, la qual ſe hizo, por veynte y vna perſonas, muy graues y doctas, como lo prueua Morlanes, cuyas palabras entre otras, ſon las ſiguientes. Y de aquel fuero, vſaron los Nauarros, ſo el miſmo nombre de fueros de Sobrarue, por muchos tiempos, como leyes juſtas, honeſtas y razonables. Lo miſmo confieſſa el Principe dõ Carlos en ſu hiſtoria de Nauarra, con lo qual queda el fundamento de mi tercera razon, bien prouado y entendido.

*Morlanes vbi ſup.*

*Princi. Dõ Carlos lib. 1. cap. 11.*

*Garib. lib. 24. cap. 8. in Indici. pag. 10. Ariał. lib. 1 cap. 5.*

## *Capitulo VII. En que ſe proſigue y concluye, el deſengaño, reſpeto de la verdadera antiguedad del Reyno de Sobrarue.*

TAMBIEN ſe collige otro quarto argumento, no menos eficaz, q̃ los que acabo de eſcriuir; de vn priuilegio autentico, que ſe conſerua en eſte archiuo, en la ligarza primera, numero 20. del Rey don Sancho Ramirez. Y porque ya Geronimo de Blãcas, lo imprimió, con mucha fidelidad en ſus Comentarios, eſtoy eſcuſado de boluerlo a imprimir, remitiẽdome a q̃ ſe vea en ellos. Contiene en ſuſtancia, que el dicho Rey dõ Sancho, vino a ſan Iuan de la Peña, juntamẽte con los ſeniores y Principes de ſus Reynos, en el año ſegundo del Pontificado del Papa Vrbano ſegundo: para aſſentar las diſcordias grandes, que auia entre los Aragoneſes, Pampilonenſes, y los de tierra de Sobrarue, y ſu Reyno; ſobre y en razon de los terminos y tierras pertenecientes, a cada vna de las dichas tres partes y ſus Reynos. El Rey ordenó y cõpuſo en eſta Real caſa, dichas diferencias,

4. Razon

*y en el lib. de S. Voto num. 11. In Cõment. pag. 63.*

rencias,en eſta forma. Para los de Sobrarue y Aragon,les ſeñala por ſus limites y terminos, que llegaſſen haſta el Caſtillo de Moniõ;y a los del Reyno de Pamplona,con Aragon,que tengan por terminos,montes,y tierras,cada vna deſtas dos Prouincias, todo aq̃llo que auia tenido y poſſeydo, reſpectiuamente,haſta que ſe ganò el dicho Caſtillo y el de Arguedas,*Et placuit mihi,& ad omnes Aragonenſes & Pampilonenſes,atq; Suprarbienſes,vt faceremus teſtamentũ & iuramentum,firmum & iuratum,& firmaremus omnes querelas diuerſas & omnes clamores.qui erant inter illos,tempore illo.Et firmaremus terminum præfinitum ad Aragonenſes, & Suprarbienſes,Caſtrum quod vocatur Monionis, vt tenerent & haberent,vſq. in ſempiternum. Similiter Aragonenſes & Pampilonenſes teuerent,& haberent,vſq; in ſempiternum,&c.*

Parece claramente en dicho priuilegio,que el Rey don Sãcho Ramirez, determina,no, ſus proprias diferẽcias, ſino las agenas, ſon a ſaber, las que tenian entre ſi, eſtos tres Reynos,en razon de esforçar cada vno, haſta donde llegauã ſus proprios limites,por aquella parte que ſon confrontantes, cada vno con el otro, por auerſe confundido,en razon de la vniõ,que tenian entre ſi,militãdo debajo de vn ſolo Rey. Y es muy llano, que eſta diferencia de mojones y terminos,pretendida por cada vna de las partes,ſupone como coſa muy conſtante, q̃ ya en ſus principios, antes de vnirſe fueron Republicas, ò Reynos, cada vna de por ſi. Y como el de Aragon y Sobrarue eſtuuieron mas vnidos,en ſu principio(porque en ſubſtancia eran vna miſma Prouincia;)por eſſo,a eſtos dos Reynos q̃ eran confrontantes y contiguos, les ſeñaló vn miſmo termino y limite:es a ſaber,el caſtillo de Monion.Pero al Reyno de Pamplona,q̃ fue diſtincto en ſus principios de entrambos, y es confrontante, con ſolo Aragon,tambien le ſeñala ſus terminos a parte,con ſolo eſte Reyno,ſin hazer memoria de Sobrarue.Y no hizo el Rey eſta compoſicion de terminos y Reynos, exercitando oficio de juez riguroſo, ſino de amigable cõponedor, como conſta del miſmo priuilegio.Supueſto pues eſte acto, quien no vee, q̃ Sobrarue fue en ſus principios Reyno a parte,y de por ſi,ſin dependẽcia del de Pamplona, y que el titulo de ſus Reyes,ſiguiendo el hilo de la razõ, y de vn buen diſcurſo, forçoſamẽte ha de ſer mas antiguo,que el de Nauarra! Porque la conquiſta començò por eſtas partes de laca y Sobrarue,y de aqui fueron los Reyes Garci Ximenez,y ſu hijo,a conquiſtar aquel Reyno, y darle principio: pues es conſentimiento comun de todos los autores, que en mi caſa fue la eleccion deſte primer Rey. Verdad es,que por aquellas montañas, tambien quedaron muchos fieles,quãdo la entrada de los Moros, los quales en lo muy primitiuo,ſe fauorecian del Rey de las Aſturias, de que nacieron hartas competencias entre ſi miſmos. Porq̃ muchos de ſus hidalgos, acudian a nueſtro Garci Ximenez, viendo ſus marauilloſos principios,y q̃ llegò a ganar por aquellas partes,la villa de Sangueſſa, con algunos otros lugares, en ſu contorno,como ya tengo dicho; y el Rey de las Aſturias, les venia muy lejos y fuera mano. Pero eſto, no haze encuentro, para que el titulo de Rey de Sobrarue,ſea menos antiguo, antes lo confirma, y concluye, como yo lo pretendo.

Y no es de menos cõſideracion,para prouar la miſma antiguedad deſte Reyno de Sobrarue,el quinto argumẽto,el qual ſe collige,de lo que vemos al ojo,en el eſcudo de armas, de nueſtro Reyno de Aragon; porq̃ en el primer quartel de ſus blaſones,ſiempre ha lleuado y lleua oy dia, las de Sobrarue, vna enzina,y ſobre ella vna Cruz roxa. Preſupone la eminencia deſte blaſon, en nueſtro eſcudo, q̃ es el mas antiguo 5.Razon

del

del Reyno, y que Sobrarue fue el principio, y en el començaron ſus Reyes, por virtud de la Cruz milagroſa, que apareciò ſobre la Encina, a ſu primer Rey Garci Ximenez. Monedas ſe hallan, antiguas, como deſpues veremos, del Rey don Sancho Abarca, con el arbol y Cruz encima; teſtimonio cierto, de que eſtas ſon las armas mas antiguas de nueſtro Reyno, en que haſta oy, nadie ha pueſto duda. Yo he deſſeado ſaber, que armas lleuaua en lo antiguo, el Reyno de Pamplona, ò Nauarra: por que hallo, que confieſſa el ſeñor Obiſpo, que las cadenas, que oy goza, no ſon mas antiguas, que el Rey don Sancho el encerrado, el qual las huuo, por blaſon proprio, en la victoria tan ſabida de las natas de Toloſa, ſegun que ya lo eſcriuiò anſi Garibay, por auerlo hallado eſcrito, en vna hiſtoria de aquellos tiempos. Y ſe haze muy creyble, que como eſte Rey, tuuo tanta enemiga cõ el fuero de Sobrarue, que lo prohibio en ſu Reyno, auiendoſe conſeruado en el, haſta ſus tiempos; tambien dexò las armas de Sobrarue de que vſaron ſus antepaſſados, y tomò las cadenas, con q̃ ſe ha podido eſcurecer por allà, la antiguedad de Sobrarue, la qual conſeruan ſiempre las nueſtras, acompañadas de otras hazañas, no menos glorioſas, que deſpues le han ſucedido. Y eſcripta ya eſta conjectura, hallè, q̃ es verdad muy cierta, y que los Reyes de Nauarra, antes que introduxeſſe el Rey don Sancho, las cadenas, tenian por ſu blaſon y armas proprias, la Cruz de Sobrarue, en campo colorado, como lo eſcribe expreſſamente, el Padre Fray Antonio de Yepes, cuyas palabras, ſon del tenor ſiguiente. Oluidandoſe el Rey don Sancho, de las armas antiguas de los Reyes de Nauarra, de la Cruz ſobre el arbol, y de otros blaſones, que ſus antepaſſados Reyes de Nauarra ſolian tener, introduxò las cadenas. Çamalloa, huyendo el cuerpo ala dificultad, refiere, que antes de eſta empreſſa de las cadenas, dizen los autores, que los Reyes de Pãplona, lleuabã por armas vn eſcudo colorado, ſin ſeñalar diuiſa; pero aunque ya confieſſa, que es coſa ſin proporcion, no ſeñala lo de la Cruz, ni otro blaſon alguno, que lleuaſſen aquellos Reyes, por no confeſſar eſta antiguedad, de Sobrarue, que el, niega, aunque tantos otros buenos autores nos la concedẽ.

Principio de las cadenas de Nauarra.

*Catal. fol. 87. col. 2.*

*Cõpen. hiſt. l. 24. c. 19.*

La Cruz de Sobrarue armas antiguas de Nauarra.

*Cẽturia 4. pag. 379.*

„ „ „ „ „ „

Concluyò lo vltimo mi prouança: Porque la de vna inmemorial, hecha, por diez, ò doze teſtigos fidedignos, es tan grande, ſegun las leyes, que contra ella, no ay coſa, que prealezca, aũque no ſe halle eſcriptura con que prouarla. Pues la antiguedad y principios del Reyno de Sobrarue, no ſolo la teſtificã los muchos auctores, que tẽgo dichos, naturales y eſtrangeros, que eſcribieró en diferentes ſiglos, y muchos mas que ſe hallaran, en las allegaciones referidas, ſino que ſu verdad, es tradicion, comunmente recibida, en todos eſtos Reynos, de caſi noueciẽtos años a eſta parte, ſin auerſe hallado coſa en contrario, que pueda cauſar ſoſpecha ò razon de dudar con fundamento. Y lo que mas importa, que el aplauſo comun, cõ que ſiempre ha ſido admitida eſta antiguedad de Sobrarue, no ſolo es del vulgo, ſino de los prudẽtes y doctos, y del buen juyzio de todo eſte Reyno, que la teſtifica cõ el eſcudo de ſus blaſones. De donde ſe ſigue, que aunque no huuiera eſcritura para prouar eſta antiguedad, ella quedaua muy concluyda; demas q̃ las ay muy autenticas: las que tengo alegadas. A lo qual añado, q̃ tãbien huuo otras mas concluyentes, en eſte archiuo, las quales lleuò de eſta Real caſa, el Infante do Pedro hijo del Rey don Iayme, para fundar mejor, el drecho que tenia a Nauarra, como Rey q̃ era de Sobrarue. Cõſta eſta verdad, de lo q̃ eſcriue Çurita, por auerlo hallado en memorias de aquellos tiẽpos, cuyas palabras ſon las ſiguientes. Fueſſe el Infante

6. Razon.

*Lib. 1. cap. 3.*

Infante al monasterio de san Iuan de la Peña, adonde tuuo la fiesta del glorioso san Bartolome Apostol; y el Abad y conuento le dieron los instrumentos, que tenia aquella casa, por donde se fundaua la posse'sion antigua del señorio, que los Reyes de Sobrarue tuuieron, en los Reynos de Aragon y Nauarra; para mayor justificacion de su causa. Notese mucho, que nuestros Reyes fundauan la pretension de Nauarra, en el señorio antiguo, que los Reyes de Sobrarue, tuuieron sobre aquel Reyno, y que se exibieron escrituras autenticas, lleuadas desta Real casa, en razon deste punto; con lo qual, no se compadeze, que el Reyno de Pamplona fuesse mas antiguo. Veamos agora, lo que escriue Çamalloa, q̃ es el q̃ quiso turbar esta verdad, con bien pocos otros autores q̃ le han seguido. Pero ya se entiende, que mas facilmente se engañan pocos que muchos, señaladamente, que los muchos, por nuestra parte, no son menos doctos y graues, que Çamalloa.

Nota.

Garibay en su compendio, aunque resuelue poco de lo mucho que refiere, impugna con toda resolucion, la antiguedad deste Reyno de Sobrarue, y le parece que no se introduxò su corona, hasta los tiempos de don Sancho el mayor, que en algunas escrituras pone este titulo aunque en muy pocas. Pero ya consta, que generalmente en todas, y que esto mismo presupone, la mayor antiguedad deste Reyno: pues vn Rey tan grandioso, no vsurpàra este titulo, respeto de vna tierra tan miserable y corta, sino lo hallara ya introduzido, de otros tiẽpos. Añade luego este autor, con la misma resolucion, que tiene por cierto, que esto de Sobrarue y su antiguedad, nacio de los autores Aragoneses, queriendo dar a los Reyes de Nauarra, su primitiuo origen, de las tierras de Aragon, donde caen las mõtañas de Sobrarue, pareciendoles resultar dello, gloria al Reyno de Aragõ: el qual sin estas ficciones, es Reyno de mucha magestad, y grandeza, y ha tenido Catolicos y muy poderosos Reyes, de los señalados, que en sus tiempos ha auido en la Christiandad. Y aũque esto segundo, es muy cierto, sin reparar en que fue abono, de lo mucho malo, que dixo en lo primero: bien se entiende, que esta su censura tan criminal, fue pura imaginacion de Çamalloa, y essa, no bien fundada. Porque ninguna necessidad tenian nuestros autores, de fingir este Reyno de Sobrarue, para prouar, que los Reyes de Pamplona, tuuieron su primer origen en las tierras de Aragon; pues el mismo Garibay, nos lo concede, en sus escritos. Afirma, en el proprio capitulo, que la eleccion del Rey don Garci Ximenez, que pone por primero de Pamplona, fue aqui en san Iuan de la Peña mi casa; y que este Principe, començò sus conquistas, acometiendo y recuperando a Aynsa, cabeça de Sobrarue, de dõde cõtinuò sus guerras cõ victorias. Y digo q̃ lo afirma, porque lo refiere, y no lo contradize, q̃ es su ordinario estilo deste autor, en lo que no pie'sa reprouar. (Si bien recuenta los principios de mi casa, y deste Rey, con muy grã mezcla de imperfecciones, quanto al concurso de las personas que señala: porque ni concurrio el hermitaño Iuan de Atarès, que ya era muerto, y enterrado por S. Voto; ni fueron seyscientos los hidalgos de la eleccion, sino trecientas personas, indiferẽtemẽte de todos essados) Segũ esto, bueluo a dezir, q̃ ni los autores Aragoneses, teniã necessidad d̃ fingir el antiguo Reyno de Sobrarue, para deduzir el primitiuo origẽ de los Reyes de Nauarra, de las tierras de Aragõ, ni Çamalloa lo puede negar; pues es cosa llana, q̃ S. Iuã de la Peña, y Aynsa, q̃ les dieron principio, no lo son de Nauarra, sino desta prouincia, q̃ niega. Demas que el mismo Garibay consi-

*Comp. hist. lib. 11. cap. 7.*

Reprueua a Garibay.

*En el cap. 8*

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

Garibay cõfiella la antiguedad del Reyno de Sobrarue

derando, en ſu libro 22. del Compendio hiſtorial, en el capitulo veynte y ſeys, que en igual concurrencia de tiẽpos, auian reynado, en el Reyno de Oniedo y Leon, veynte y tres Reyes, y en Nauarra haſta el Rey don Sancho el mayor, ſolos treze (diez menos que acullà) deduze eſta concluſion. De lo qual ſe puede inferir, que los Reyes de Nauarra, y Sobrarue, han ſido mas venturoſos, en vidas largas, pues mas años viuieron, y dominaron ſobre la haz de la tierra. Eſtas ſon palabras de Çamalloa, y por ellas, con muy claras y expreſſas, concede que los treze Reyes que precedieron a don Sancho el mayor, lo fueron de Sobrarue; y aſsi, ni es nueuo titulo de ſus tiempos, ni inuentado (como lo acrimina con harta libertad) por nueſtros autores. Y el miſmo Garibay tratando de la muerte del Rey don Garci Iñiguez el ſegundo, dize, que los Reynos de Nauarra, Sobrarue, y Condado de Aragon, fueron reduzidos a gouernacion de Caualleros, ſegun algunos autores. Y aũque no aſsienta en eſta opinion; pero llama Reyno de Sobrarue, ſiendo aun Aragon Condado, muchos ſiglos antes del Rey don Sancho el mayor. Deuiera eſte autor, para contraſtar, verdad tan corriẽte, hallarſe mas bien puesto en los eſtritos. Bueno es, que nos remita el Eſpiritu ſanto, para ſaber la verdad de las coſas antiguas, a lo que dizen los viejos, y nos dexaron, por tradicion los antiguos, (*Non te præterceat narratio ſeniorum, ipſi enim didiſcerunt à patribus ſuis*) y que oſe dezir Çamalloa, que los nueſtros fueron inuentores de vn Reyno ſin fundamento? Cierto que no ſe puede negar, ſino que la cenſura deſte autor, fue bien inconſiderada y libre. Y por eſſo, eſte Reyno, ofendido della, por aquellos miſmos tiempos, en que el la eſcriuió, con muy grande acuerdo de perſonas intelligentes, y con parecer del Rey don Felipe que goza de gloria, mandó

*Eccleſ. 8.*

retratar, todos los Reyes ſus predeceſſores, en la ſala Real de la Diputacion de Çaragoça, començando por don Garci Ximenez, con titulo de primer Rey de Sobrarue: continuando los demas, que yo dirè, con los miſmos apellidos, haſta don Sancho Abarca, que fue primero Rey de Aragon, con eſte nombre, contra el parecer deſte miſmo Coroniſta, no menos libre, y mal fundado, que el que acabo de referir, como lo veremos en la vida deſte Principe.

Cõcluyeſe la antiguedad del Reyno de Sobrarue.

De todo lo dicho, con tantos y tan graues autores, razones y fundamentos, bien puedo concluyr, la antiguedad, que pretendo, reſpecto del Reyno de Sobrarue, y ſus Reyes, aunque lo deſconozcan algunos bien pocos, y no ayan hecho mencion de ſus Principes, ni el Arçobiſpo don Rodrigo, ni nueſtro eminente hiſtoriador Geronimo Çurita. Porque el Arçobiſpo, en razon deſte punto, ſe contradize a ſi proprio, ſegun que ya lo tengo aduertido, y lo proſigue largamente, el docto Geronimo de Blancas, en ſus Comentarios. Demas, que al miſmo hiſtoriador, aunque tan docto y curioſo, ſe le paſſaron entre renglones, muchas coſas tocantes a las de Eſpaña, de las quales el Obiſpo de Girona, don Iuan Margarit, hizo ſu Paralipomenon, a las coſas oluidadas, por don Rodrigo; que eſſo, quiere dezir, Paralipomenon de Eſpaña: porque aquella palabra Griega, ſignifica: *Liber derelictorum*. Y nueſtro gran Çurita, no niega la antiguedad que digo de Sobrarue, antes biẽ la confieſſa expreſſamente en ſus indices, y Annales. Verdad es, que los Reyes que lo fuero, antes de don Iñigo Ariſta, no quiere que lo ayan ſido, ſino ſolo Duques y capitanes, que gouernauan aquel pueblo. Quitales las coronas de las cabeças, fundandoſe en que no lo dize el Arçobiſpo don Rodrigo Ximenez. Pero entrãbos pudieron engañarſe, y es muy cierto, que aſsi en negarles el titulo, como

*Blãcas vbi ſupra.*

*D. Iuã Mar gar.*

*Vocabulario Eccleſiaſtico.*

en

en muchas otras cosas concernientes a los primeros tiempos recibieron engaños, y aun se oluidaron de algunos, segun lo aduertira mi historia: *Nam bonus quandoque dormitat Homerus.* Y con ser assi, que reduziendo la antiguedad de nuestros Reyes, a Iñigo Arista, contãdolo por primero, como lo cuenta este autor (por la razon que despues veremos) y no se pueda negar, sino que este Principe començò antes a reynar en Pamplona que en Sobrarue: con todo essò, se inclina, a que es mas antiguo, este Reyno, que no aquel (quando no huuiesse otro fundamẽto porq̃ los primeros Reyes, que lo fueron de entrãbos Reynos, eligieron su sepultura en S. Iuan de la Peña, que no es de aquella prouincia. En efecto, no niega Çurita esta verdad, ni la eleccion primera de Garci Ximenez, que tengo referida, antes la supone y concede expressamẽte en sus indices, que es lo que vltimamente escriuiò; por no oponerse a la historia antiquissima, manuscrita, agena de todo adorno de palabras, que se conserua en el archiuo desta Real casa, ni a la venerable antiguedad de san Iuã de la Peña: *Ne vetusto scriptori, & sacris Cœnobij vetustissimi, Ioannis Pinnatensis additio fides abrogetur.* Que son palabras suyas, en fuerça de las quales, aprueua la eleccion, antiguedad y principios de q̃ voy hablando.

*En el lib. 2. cap. 1. desta historia.*

*Anal. lib. 1. cap. 4.*

*En los indices, pag. 4*

Platõ llamò al Rey Dios humano.

Machario.

## *Cap. VIII. De la fundacion de san Iuan de la Peña, por los santos hermitaños Voto y Feliz, como vinieron a su cueua, y hallaron en ella a san Iuan de Aterès.*

PRIMERO fue esta gran cueua de san Iuan, morada de santos Anacoretas, en su hermita pobre, que monasterio y casa de Reyes. Por lo que se deue a la dignidad Real, que tãto representa la diuina, he querido tratar primero de su fundacion, quanto al estado, en que la dieron principio los Reyes. Dirè aora, lo concerniente a su estado hẽremitico, en que la fundaron santos, y de que resultarà mas entera noticia, del que le dieron los Principes. Y aunque estos dos Anacoretas Voto y Feliz, no fueron su primer principio, sino el que luego dirè, quiero reduzir su fundacion, a estos santos hermanos; porque ellos manifestaron al mundo, esta hermita, que hasta entonces auia estado como sepultada y escondida; le dieron como nueuo ser, y ocasionaron, con su industria, todos los acrecentamientos, que ha tenido en entrambos estados. Demas que en la cierta noticia que tenemos de sus vidas, en este archiuo, escritas por Machario, autor autentico, poco despues de sus mismos tiempos, se contiene breuemente todo lo que se puede dezir, respecto de san Iuan de Aterès, primero Anacoreta y fundador desta casa, quanto a su hermita. Y para dezir mejor en razon desto, lo que pretendo, declararè primero, quien fueron estos santos, lo mucho que les deuen estas prouincias de Aragon y Nauarra, poniendo aqui breuemente sus vidas y muertes, sacadas del dicho autor, de otras memorias antiguas desta Real casa, y de las lecciones, que se han acostũbrado leer en su fiesta: para que se acabe el oluido que hay de tan grandes bienhechores. Y verdaderamente, que no se puede dezir sin grã sentimiento, que siendo estos santos, la ocasion y principio de todo su bien, naturales de la ciudad de Çaragoça, cabeça deste Reyno, estẽ tan oluidados, que casi no se tiene noticia de sus nombres. Y segũ buena razõ, y ley de agradecimiẽto, ellos auiã de ser los patrones del Reyno, como lo es, el glorioso san George; pues no contradize, a las leyes Eclesiasticas,

S. Voto y Feliz naturales de Zaragoça

ſticas ; el tener muchos protectores qualquiera congregacion, o republica. A la ciudad de Çaragoça, mi patria, como eſtà tã rica de otros innumerables ſantos, tambien ſus naturales, a le ſucedido lo que dixo el Eſpiritu ſanto; del que a comido miel cõ demaſia, que no eſtima deſpues los panales ſabroſos, aunque ſe los pongan delante: *Anima ſaturata calcabit fauum.* Y Çaragoça, hecha a la ſuauidad de tantos cuerpos ſantos como goza, no ſe acuerda del panal marauilloſo, que fabricarõ en eſta cueua, como auejas del cielo, ſus dos illuſtres ciudadanos, Voto y Feliz. Los bienes del cielo, no pueden canſar, y mucho menos a ciudad tan deuota; y aſsi confio, q̃ con eſte recuerdo, ſe deſpertarà en ella, la deuocion deſtos ſantos ſus naturales. Porq̃ ſin menos cabo, de la deuociõ q̃ eſtà introduzida a los demas, ſe deurian eſtimar eſtos, con el titulo de patrones q̃ he dicho. Dios, q̃ es admirable en ſus ſantos, y tiene tan particular cuydado de honrar ſus amigos, lo inſpire en los coraçones, de los que lo pueden hazer, para mas gloria ſuya.

*Prouer. 27*

Zaragoça, quãdo y como ſe perdio.

Fue Çaragoça, en la perdida de Eſpaña, de lo vltimo que ſe fugetò al poder de los Moros, por hallarſe en parte tan remota, de la tierra por dõde ellos entraron. Y aunque eſcriuen los autores, que en el año de ſetecientos y catorze ſe concluyò ſu ruyna, por auer ſucedido entonces, la perdicion irreparable del Rey Rodrigo, y de ſu poderoſo exercito; deſta ciudad ſe ſabe, que dos años deſpues, en el año de diez y ſeys, eſtaua libre de Moros, y q̃ en eſſe, vinierõ ſobre ella, Muza Abenzuir, y Tarif Abẽzarque, dos generales capitanes Moros, cada vno cõ ſu exercito; y q̃ en eſte tiẽpo, la ocuparon y rindieron. No ſe entiende, ſi por fuerça de armas, ò por cõuencion y trato, lo q̃ es mas creyble, por hallarſe ya en aquel tiẽpo, tan perdidas, ſin remedio, todas las Prouincias de Eſpaña. Demas, q̃ aſsi lo afirma, la eſcritura tã antigua, q̃ tenemos en eſte archiuo, llamada, la Canonica, de S. Pedro de Tabernas, q̃ ſe hallara impreſſa fielmente, por Geronimo de Blancas. Aunq̃ el Moro Albucacin Tarif, en ſu Coronica de Eſpaña, nueuamẽte ſalida a luz, dize: que vẽcido el Rey Rodrigo, ſe rindiò toda la Andaluzia ſin reſiſtencia alguna, y q̃ paſſado el exercito en Aragon, puſieron los Adalides, q̃ he dicho, cercò a Çaragoça, y q̃ a la primera bateria, q̃ fue mortal, ſe les entregò a partido. Muchos de los Chriſtianos deſta ciudad, la deſampararon, por no fugetarſe a los Moros: y ſubidos a eſtas montañas de Iacca, y Sobrarue, dieron calor y principio a la cõquiſta. Pero no fueron pocos, los que quedaron en Çaragoça, con la ſombra y amparo de la Reyna del cielo, q̃ mãdò fundar alli ſu caſa, al miſmo Apoſtol Sãtiago, por miniſterio de ſantos Angeles, para ſer cõſuelo de los fieles haſta la fin de los ſiglos. Quedaron eſtos Chriſtianos, con titulo de Moçarabes, ò tributarios, al Moro Muza Arabe, que los conquiſtò y preſidia en Eſpaña: y eſte es el origẽ y fũdamẽto de ſu apellido. Entre otros, fueron dos hermanos, ciudadanos naturales de Çaragoça, caualleros illuſtres; el mayor, llamado Voto, ò como quiere Çurita, Oto, y el ſegũdo Feliz. Entrambos eran mancebos, de noble ſangre, ricos de patrimonio, en ſus coſtumbres, virtuoſos, en la profeſsiõ, caualleros corteſanos, a los quales, la comun deſdicha de Eſpaña, los tenia fugetos a los Moros. Eſtos, aſsi, por no dexar la aſsiſtencia de la madre de Dios del Pilar, y ſepulcros de tãtos martires, q̃ illuſtran aquella ciudad, como por no perder ſus grandes riquezas y teſoros, ſe quedaron en Çaragoça, con titulo de Moçarabes, fugetos al Moro que la gouernaua, en nombre de Muza: porque el otro, capitan Tarif, llamado Abenzarque (q̃ ſignifica el de vn ſolo ojo) por mandado de Vlith, Alca-

*Comment. pag. 03 7. Traduzida por Miguel de Luna.*

liſa,

lifa, luego ſe boluio a Africa. Voto, el mayor de los dos (que anſi ſe ha de llamar, y no Otto) aficionado al monte y caça, con deſſeo de ſeguirla, ſalio de Çaragoça, en cierta ocaſion dichoſa para el, dexandoſe lleuar de ſu deſconſuelo y cuydados, por ver a ſu amada patria, que S. Iſidoro, llama madre de martires, y engendradora de Santos, en poder de barbaros. Alexòſe tanto della, q̃ vino a parar, a eſte llano hermoſiſsimo del monte Panno (aunque algunos lo llamã Vruel; porque entrambos ſe cõtinuan, y eſtan muy vezinos) bien digno de ſer viſto, ſobre el monaſterio de ſan Iuan de la Peña. Alli le ſalio, a caſo, vn cieruo de ſu eſpeſura, y corriendo en ſu ſeguimiento, a toda furia, ſin reparar en el deſpeñadero, que eſtà bien vezino, entrambos, cieruo y cauallo, llegaron a vn miſmo tiempo, al principio de la inmenſa cayda que tiene la peña, ázia la otra parte del rio Aragon, y viſta de Nauarra. El ſanto Voto reconociendo prontamente ſu peligro, lleno de horror y miedo: pero con buen eſpiritu, inuocò en ſu ayuda, leuantando la voz al cielo, a ſan Iuan Baptiſta, que le auia ſido patron toda la vida. Sucedió (o caſo raro y prodigioſo) que el cauallo, ſe quedó inmoble en la miſma vertiente y buelta, en cuya concauidad eſtà la grã cueua, dexãdo para muchos ſiglos los pies y manos eſtãpados en la tierra, por teſtimonio del milagro, que dio principio a tã inſigne monaſterio.

*S. Iſidoro.*

*Milagro notable ſe hace a S. Voto.*

La hiſtoria original, afirma, que en ſu tiempo, quando ella ſe eſcriuia, aun ſe conocian, eſtas huellas del cauallo, eſtãpadas en la peña; *Quo adhuc apparent fanipedi veſtigia.* Del cauallo dixo Dauid, q̃ no ay alguno que pueda dar ſalud: *Falax equus ad ſalutem*. pero S. Iuan vio vno en ſu Apocalipſi, con ſu cauallo bieñ pũeſto ſobre el, del qual afirma que truxo toda la ſalud a la tierra. Por eſte cauallo, que era blanco, y no traya freno, ni el cauallero eſpuelas, entienden los ſantos, la humanidad de Chriſto, blãca por ſu ſantidad è inocencia: y no le puſieron eſpuela, ni freno, porque eſte, es para detener, y aquella para aguijar; y la humanidad de Chriſto, eſtuuo tã medida y anibelada en ſus acciones, q̃ ni huuo meneſter eſpuelas, para apreſurarlas, ni freno para detenerlas. Pues ſo lo eſte cauallo, fue de ſalud; porq̃ viniẽdo la diuinidad, como gallardo cauallero ſobre el, la dio muy cũplida a los hõbres. Y yo, conſiderando eſte otro cauallo de S. Voto, inmoble, aſſomado, a la vertiẽte deſta peña, y ſobre el al noble cauallero Çaragoçano, vèo al ojo, otro cauallo de ſalud, que trahe la de eſtos Reynos, y la publica deſde eſtos riſcos; como en efecto, en el milagro de eſte cauallo, tuuo principio toda ſu libertad y remedio. Y ſi al entrar los Moros en Eſpaña, aparecio la muerte a cauallo, como la vio San Iuan, ſobre vno amarillo, pronoſtico de perdiciõ y deſdicha; aqui ſe muestra la ſalud y vida de eſtos Reynos, repreſentada, en la perſona de S. Voto, ſobre vn cauallo orgulloſo y brioſo, q̃ eſſo quiere dezir, *ſonnipedi*, ſegun q̃ lo deſcriue Machario, relator deſte caſo tan prodigioſo. Siẽpre el cauallo, fue ſimbolo de victoria, por ſer el animal mas intrepido, q̃ no ſe acobardã; ni el ſonido de las caxas, ni el ruydo de las armas, ſino q̃ mas ſe anima cõ ellas. Y eſte cauallo, cõ ſu cauallero Voto, ſobre el, pueſto inmoble ſobre eſta peña, ſegun q̃ eſtuuo pẽdiente por bien largo rato, fue pronoſtico, de las grãdes victorias, q̃ auia de alcançar eſte Reyno.

*Pſalm. 32.*

*Apocal. 19.*

*Apocal. 6.*

Al punto pues, q̃ al cauallero Voto, le ſucedio eſte caſo, tan eſtupẽdo, inſpirado de Dios, baxò de ſu cauallo, y con la eſpada deſnuda, començò a cortar las muchas ramas y malezas, que impedian el camino, de aquella cueua, para baxar a ver la profũdidad de aquel deſpeñadero, que eſtaua oculto de bien largos tiempos. Porque ſu buẽ eſpiri-

tu,le dixo, interiormente, que aquel lugar era ſanto,como aquel otro inacceſſible de la cueua, del monte Gargano, donde ſe recogio vn toro, que dio principio a la fieſta,que celebra la Igleſia a los ſantos Angeles. Llegado, aunque con gran trabajo,al centro de la peña, deſcubrio entre lo mas eſpeſo de la grã cueua, vna pobre hermita, con ſu caſa mal ſegura,junto a vna fuente,con biẽ claros veſtigios, de que ſolas fieras venian a beuer,a ella. Entrãdo en ſu Igleſia,y bien preſto diſcurrio con los ojos, por toda ſu capacidad y eſpacio,vio delante el altar,dedicado a ſan Iuan Baptiſta, ſu aduogado, el cuerpo difunto, de vn venerable viejo hermitaño. Y aũque eſtaua defendido de las beſtias, mas no vio,que lo guardaſſen ellas,como el del otro Profeta, que fue hallado difunto,en vn camino: ni tuuo horror alguno,con ſu viſta,ſi bien,el cuerpo eſtaua ſolo,y en lugar tan horrendo y eſpantoſo. Porque como pretendia Dios el eſpiritu deſte caualliero,para q̃ poblaſſe eſta cueua,y edificaſſe en ella, vn nueuo Bethel,en ſu ſeruicio, apartò de ſu imaginacion,y viſta, todo lo q̃ pudiera ſer impedimento,para empreſa tan dificultoſa. El hermitaño eſtaua, como durmiendo,con el ſemblante apacible y claro,y que le causò,al nueuo hueſped, vn celeſtial conſuelo. Tenia por almoada vna piedra triangular,eſcritas en ella,con punta de yerro,eſtas palabras:

Como fue hallado el cuerpo dl ſanto Iuã de Aterès

3. Regũ. 14.

Epitafio notable.

Ego Ioannes. Primus. in hoc loco, heremita,qui ob amorem Dei,ſpreto hoc ſeculo preſenti,vt,potui,hãc Eccleſiam fabricaui, in honorem ſancti Ioannis Baptiſtę. & hic, requieſco,Amen.

Que quieren dezir: Yo Iuan el primero hermitaño deſte lugar, el qual auiendo menoſpreciado el ſiglo preſente, por el amor de Dios, como me fue poſsible, conforme a mis fuerças, fabrique eſta Igleſia, en honra de ſan Iuan Baptiſta,y aqui repoſo Amen. Santo,de quien hablan generalmente todos los autores, q̃ refieren nũas coſas.

Declaraſe el epitafio de S. Iuã de Aterès.

Preſupone el ſentido deſta eſcritura tã miſterioſa, y que es juſto reparar en ella, que el miſmo ſanto hermitaño, la dexò eſculpida en la piedra, para ſolo dar teſtimonio de ſu nombre, vida, y muerte, como profetizando, el buen ſuceſſo de aquella ſu pobre hermita. Su nombre,es Iuan; cuyo nacimiento,ſegun la tradicion muy recibida, fue en Atarès,lugar harto vezino a la cueua,y cabeça de Condado, aun antes que los Moros ocupaſſen a Eſpaña. Su vida de Anacoreta,y el primero que viuiò,a la ſombra de riſcos tan horrendos, menoſpreciando el mundo, por grangear el cielo. Conforme a tan ſanto intento,ſerian ſus empleos,en el diſcurſo de ſu larga vida; ſolo, nos dexò aduertidos,que con ſus proprias manos, como mejor pudo,edificò en hõra del Baptiſta,la Igleſia pobre, en que fue hallado;buen argumento de ſu grande eſpiritu. Su muerte, la cuenta por ſueño; que tal es la de los juſtos, para deſpertar en el dia de la reſurreccion a vna vida inmortal y perpetua. O gran Santo, que aun eſtando en eſta vida, profetizò para ſi, el deſcanſo de la eterna; como ſi ya gozàra della, y por eſſo pudo dezir, tan anticipadamente; *Et hic requieſco!* O bienauenturado varon, que mereciò tener tal conſuelo,eſtando aũ en el cuerpo; que primero conocio, que auia de gozar del cielo, que ſe apartaſſe y dexaſſe la tierra! Lo demas, concerniente a ſu modo de viuir; como ſe ſuſtentaua, ſi trataua con gentes, ò con ſolo Dios y ſus Angeles, que lo conſolauan, como conſolaron a otros Anacoretas, en ſemejantes deſiertos; no ſe ſabe, ni el autor lo dexò eſcrito. Aunque el diſcurſo del epitafio, pues preſupone, que ſe hizo ſin

ayuda

ayuda de otros hombres, es buen argumiento, de ſu gran ſoledad y trató con ſolo Dios. Tampoco ſe tiene noticia, ſi la tuuieron del, y de ſu hermita, los de la ciudad de Panno, el tiempo que viuieron en ella; o ſi auia mucho ó poco, que eſtaua el cuerpo difunto ſobre la tierra; porque la alegria y freſcura de ſu roſtro, no daua lugar, para diſcernirlo. Aunque bien ſe entiende, que de mucho antes, que entraſſen los Moros en Eſpaña, honraua el ſanto, aquella cueua, y que lo viſitaron y conocieron ſu gran ſantidad, los de la ciudad vezina; librandolo a el, Dios, de las manos infieles, para ſemilla ſanta, deſte conuento. Vna memoria hallo antigua, en que ſe dize, que ya, por los años de ſetecientos, moraua en ſu hermita, y la tenia concluyda. Por donde lo podemos llamar vn nueuo Noe, que tuuo fabricada eſta arca, antes, que la inundacion de los barbaros, anegaſſe a Eſpaña: en la qual ſe ſaluaron los pocos fieles, q̃ dieron principio a eſtos Reynos.

El Señor, que es admirable en ſus ſantos, dexó con la obſcuridad, de ſolo eſte epitaño, y ſu letrero, las coſas deſte ſu ſieruo; para que cada vno pueda diſcurrir en ſu alabança, ſacando deſtas premiſſas, las grandezas y loores, que mas quadren con ſu ingenio. Bien aplacàra yo, el mio, a fundar algunas, ſobre tan firme cimiento; pero temo el quedar corto; y no es juſto reduzir la eſtimacion grande de ſus alabanças, a termino tã limitado, como el de mi pobre diſcurſo. Demas, que con auer, el miſmo ſanto eſcrito ſu hiſtoria, con la breuedad, q̃ contiene eſta piedra, parece q̃ quiſo poner ſilencio, a qualquiere otro hiſtoriador, que intentaſſe eſcriuirla. Como los Romanos, q̃ hizierõ vna grã eſtatua de Tito liuio, la qual eſtaua, con el dedo en la boca: queriendo dezir, q̃ en lo que el auia eſcrito y alabado, con ſu lengua; ninguno ſe atreuieſſe a abrir la boca, para boluer a hablar otra vez de aquello miſmo. Y ſan Iuan de Atarès, con auer ſido el miſmo, Coroniſta de ſu vida, en el admirable libro, deſta piedra, me pone el dedo en la boca, obligandome, a no hazer los diſcurſos que pretendia.

El caualliero Voto, los hizo muy grãdes, con la ocaſion, que le ofrecia ſemejante expectaculo, eſtando ſuſpenſo a ſu viſta. Y admirado, entre gozo y deſſeo, lleno de contento, dio gracias a ſu Dios, porque lo auia librado, por medio del ſanto Baptiſta, de tan gran peligro. Repreſentauaſele; y crecia en vn feruoroſo agradecimiento, leuantando vnas vezes, los ojos, a conſiderar la profundidad de la peña, y otras baxandolos luego, a ver el ciruo hecho pedaços, que tenia en ſu preſencia. Miraua ſu caualio, inmoble en lo alto de la peña, y pendiente della, como vandera ó gallardete, colgado en el lienço de vna muralla, por teſtimonio de victoria. Y dize Machario, que ſe eſtaua haziendo Cruzes, en la conſideracion de ſu peligro: *Et ſignabat ſe ſigno ſanctæ Crucis.* Finalmente deſpues de bien largos diſcurſos, abraſado en feruoroſos deſſeos; apreſuró la ſepultura del difunto, con ſus proprias manos, por boluer a Çaragoça, a poner en orden ſus coſas, con intento de venir a gozar de aquel parayſo, que le deſcubrio ſu buena ſuerte, entre aquellos riſcos y eſpeſura. Pareciole que auia deſcubierto vn gran teſoro, y que por gozarlo, era bien, ir a vender todas ſus coſas, como lo hizo, y veremos en el capitulo ſiguiente.

## *Cap. IX. En el qual ſe proſigue la fundacion de S. Iuan de la Peña, y ſe comprueua la milagroſa venida de los ſantos hermitaños, Voto y Feliz.*

SIEMPRE las coſas muy notables, en ſu primera relacion ó viſta, ſuelen eſpãtar, y aun eſcandalizar, mirando-

randolas con deſuio, los que no eſtan bien informados dellas: pero deſpues de bien declaradas ſe quitan aquellos primeros aſſombros y eſtropiezos de por medio, y ſe hazen muy faciles. Eſte caſo del cauallero Voto, ſucedido en ſeguimiento del cieruo, que acabo de referir, en el capitulo precedente, es tan vnico y admirable, q̃ podria ſer, que alguno reparaſſe en el, mas de lo juſto; como cõfieſſo, que yo reparè a los principios, quando llegùe a eſta Real caſa. Pero depuſe, todo eſcrupulo, por auer hallado eſta relacion en eſcritura tan autentica, y antigua, teſtificada con tradicion tan aſſentada y recibida, y con pinturas de retablos, no vno ſino muchos, que repreſentan el caſo, aun por los rincones de la caſa, y en la miſma vertiente de la peña, que eſta ſobre la Igleſia. Demas que qualquiera perſona que llegue al llano deſte mõte, vera al ojo, que el deſpeñadero, eſtà tan diſsimulado y encubierto, por continuarſe otros montes yguales a vn lado, y otro, q̃ haſta dar en el, no ſe deſcubre: y aſsi le fue muy facil al cauallero Voto, caer, en la trampa, ſin auerla viſto. Por donde reconozco, con ſan Gregorio, q̃ las obras de Dios, todas ſon admirables: pero algunas ay tan extraordinarias, que juntamente, ſon eſtupendas: *Opera Dei mira & eſtupenda.* Y tal fue, que cauſa horror, el penſar en ella, eſta cayda del caſtillo de Voto, ſuſtentado milagroſamente, por la mano de Dios, en la vertiente deſta peña. Y porque el lector ſe ſatisfaga enteramente del caſo, lo pondrè aqui con ſus formales palabras, como ſe halla eſcrito, en letra gotica, deſde aquellos ſiglos, por el mõge Machario, que tengo dicho.

*Homili. in Euangelia.*

*Fragmentũ ex hiſt. Machary.*

SED quo caſu, ad hunc tàm remotiſsimum, deuenerint ſpecum (*habla de los dos hermanos*) ſubſequens enarrat eloquium. Occaſio tamen accidens eſt, vt priùs de ſitu huius loci, parum loqui debeamus, vt deinde, ad eorum acta, exponenda, tranſitum faciamus. Situ ergo loci, condenſiſq; arborum viritatibus, pratorumq; amenitate, fontium aquæ venis, Pinnorum ſcaturientibus, bene ſe conueniſſe, nulli qui perſpicit dubium eſt. Ad hunc, vti fert, antiquorum fama, deuenit, ſupradictus beatiſsimus Votus, tempore quodam. Qui vt ſupra diximus Cæſarauguſtana vrbe ortus, nobili proſapia, venerabilis Votus, venatui cerborum aprorumq, atq; cæterarum ferarum erat deditus. Quadam verò die, dum perluſtraret abdita, cacumina montium conca uaq; vallium, amœna, necnon loca ſiluarum ac pratorum, reperiſſe dicitur cerbum. Cuius, dum ad interitum, canibus, gladijſq; perſequeretur, vitam tàm diu, aufugientẽ, quàm perſequebatur, fera monſtruoſa ad campeſtria decucurrit loca; quouſq; ad præfatum deueniret montem.

Equo namq; poſt cerbum euolante, ipſoque nihil, in aliud, quàm in interitum cerui, gladio extento, intendente, ceruus ad altiora euolauit montis. Igitur ex vtraq; parte concluſus ceruus, ex vna, quia perſequebatur ab hoſte, ex alia, quia ſub eminentiſsima deuenerat rupe, anguſtiabatur vndique. Conuictus, quãdoq; ſaltum ex alto eſpecu, dedit, ibiq; mortem intulit. Cumq; ſomnipes, in ipſo montis confinio, vnde ceruus interierat deuoraſſet; ac miles acerrimus, morti, propinquaſſe, ſe, cerneret, tantùm dixiſſe fertur; ſanctæ Ioannes ſucurre mihi. In hac voce, ita omnipotens Deus, equi pedes, meritis ſancti Ioannis, duro ſcilici, adhærere fecit, quod adhuc aparent ſomnipedi veſtigia. Qui, ſtupefactus ex tàm improuiſſo miraculo, ad ſemetipſum reddidit & liberatori ſuo Chriſto, meritis ſancti ſui Ioannis, gratias reddidit. Enim verò, de equo, deſiliens, & vt auidus ſcrutator tante habitationis, cupiens locum, extento gladio, quo accingebatur, præcidendo, quæ illic, multa habebantur arbuſta, ſemitam introcundi reperijt, qua,

qua,ferarum genera,ſolito more,ad fontem,qui ſub monte deribatur,deſcendere,ſolita erant. Proſpectis,itaque, concauis rupium,ac intimis locorum: tandem Eccleſiolam reperit,paruulam,in honorẽ ſancti Ioannis Baptiſtæ,antiquitus fundatam. &c.

Bien conteſta,la clauſula deſta eſcritura,con el caſo admirable, que tengo repreſentado,en el capitulo precedente.No la vierto,en Romance: porque en ſuſtancia,cõtiene la miſma, q̃ acabo de referir: con relacion de la aſpereza del ſitio,en que fue hallada la hermita,por el cauallero,que dexaua, ſu cauallo, ſuſtentado milagroſamente, en la vertiente de la peña. Solo aduierto, que aunque proſigue Machario ſu hiſtoria,dando cuenta,en ſuſtancia,de todo lo que irè diziendo deſtos dos ſantos hermanos, haſta concluyr con ſu muerte: mas no refiere, lo del cuerpo difunto, que hallò al pie del altar. Pero, cuentalo, con todas las circunſtancias que tengo eſcritas,otro autor,que eſcriuiò deſpues,en aquellos tiempos, y ſu hiſtoria,eſtà tambien de letra gotica,en el miſmo libro antiguo, llamado de S.Voto. Y aun ſe marauilla mucho, eſte ſegundo Coroniſta, de que Machario, dexaſſe de contar vna coſa tan ſabida y cierta,como la inuencion del cuerpo difunto,de ſan Iuan de Atarès,por el cauallero Voto, quando entrò dentro de la hermita,obligado,del milagroſo ſuceſſo, que le ocaſionò la cayda del ciervo. *Sed nos ſatis miramur, dize eſte autor, quare hoc Macharius, qui vitam illius ſcripſit, iſta prætermiſerit.* Y no es mucho,porque eſtas omiſsiones,ſon muy frequentes en los autores,ſeñaladamente,quando las coſas ſon muy notorias y ſabidas; de que pudiera alegar prouanças bien concluyẽtes: pues aun en los ſuceſſos del ſanto Euãgelio,vnos Euangeliſtas paſſan en ſilencio, por lo que otros deſpues aduirtieron,con infalible verdad. Y aduierto tambien, q̃ eſtas huellas del cauallo, eſtampadas en la peña, aunque quedaron en ella, por tan largos tiempos, que ſe conociã en la edad,deſtos dos autores; pretendiendo Dios, leuantar en ellas, vn padron eterno,a la fundacion miſterioſa deſta caſa; pero ya en eſtos,no ſe deſcubren ni conocen,ò ſe ha perdido la memoria del lugar, por ſer, empreſa bien peligroſa,quererlo reconocer. Y no es marauilla,que no ſe hallen,ya aquellos veſtigios, milagroſos, conſeruados en tantos ſiglos: porque tambien ſegun ſan Geronimo, la eſtatua de ſal, en que ſe conuirtiò la muger de Lot,para que quedaſſe al mundo,otro padron eterno a ſu incredulidad; durò por muchos ſiglos. Aun eſtaua en pie, quando ſe eſcriuio el libro de la ſabiduria,como lo ſignifica ſu autor en el capitulo decimo della: y mucho deſpues perſeueraua, pues en los tiempos de Ioſefo, de ſan Ireneo, y de Tertuliano, la yuan muchos a ver. Pero aora,y de muchos cẽtenares de años atras, ya no permanece ſemejante veſtigio. Segun eſto, no es marauilla que las huellas milagroſas de los pies deſte cauallo,no ſe vean,ni permanezcan en eſtos tiempos,aunq̃ quedaron eſtampadas,por tantos ſiglos,para memoria perpetua del caſo, que he dicho. Eſtanlo,en eſcrituras autẽticas, y en la memoria de los fieles,y eſto vaſta,para celebrar,con perpetuo agradecimiento,ſuceſſo tan marauilloſo. Con eſto (pues ya conſta, por tan legitima prouança, que no es cuento ni coſa inuentada,para tener ſuſpenſo al lector, el caſo prodigioſo del cauallo de S.Voto,ſino verdad,muy aſſentada,y cierta) ſera juſto boluer, al hilo de la hiſtoria, continuando lo que hizo el ſanto,luego que huuo dado ſepultura al hermitaño que hallò difunto.lo qual harè en el capitulo ſiguiente.

*Epiſt.46.*

*Sapiẽ.c.10.*

*Lib.1.anti. cap.11.*

*Ireneus li. 4. cap.51.*

*Tertul. in Sodoma.*

Permanecẽ las huellas del cauallo de S.Voto,y porq̃ no, en eſtos tiempos.

Concluyo eſte, aduirtiendo que recibio manifieſto engaño Antõ Beuter, *Beu.l.2.c.5*

y con eſte Coroniſta, lo han recibido tambien, los muy doctos padres, Iuan de Mariana, fray Antonio de Yepes, y fray Diego de Murillo, en ſu tratado de las excellencias de Çaragoça: eſcriuiendo, que ſan Voto, y ſan Feliz, viuieron juntos en eſta cueua, vida heremitica, con Iuan de Atarès de quien fueron diſcipulos. Porque es coſa cierta, q̃ ya ſan Voto, lo hallò difunto, y ſolo lo conociò de roſtro, al tiempo de dalle ſepultura: ſegun que nos conſta legitimamẽte en eſta Real caſa, ſin auer memoria alguna en contrario. Demas, q̃ ya a lo vltimo, el padre Murillo, mejor informado, lo confieſſa, como tengo referido, en el lugar que va citado en la margen. Dio ocaſion a eſtos tres autores, el auerlo eſcrito, y aſsi publicado mucho antes, Garibay de Çamalloa en ſu compendio. Pero no tuuo eſte autor, verdadera noticia de las coſas deſte Real monaſterio: y aſsi en eſta, como en otras, muestra que no llegò por acà, a ver ſus eſcrituras, con auer ſido tan diligente, en la informacion de los monaſterios de Nauarra.

*Maria. lib. 8. cap. 1. Yepes tom. 3. ya citado Murill. tra. 2 cap. 4.*

*Tra. 2. c. 50 fol. 431.*

*Cari. li. 21. cap. 7.*

## *Cap. X. De la venida que hizieron los dos ſantos hermanos a la cueua de ſan Iuan, y como en ella dieron principio a la conquiſta.*

DESPVES de auer dado ſepultura, el illuſtre cauallero Voto, al venerable cuerpo, del Anacoreta Iuan, acomodando la piedra cõ ſu letrero, dentro del ſepulcro, en la forma que la hallò debajo de la cabeça del ſanto; boluio a ſu cauallo, que como ſe ha dicho, quedò inmoble, pegado cõ la tierra, en la verſiente de la peña. Sacolo del peligro, llamandolo, cauallo de ſu ſalud: pero ni pretendio, que del le auia venido, la libertad del peligro, ſino de Dios, ni puſo en el cauallo, ſu confiança, antes ſe deshizo del, como de las otras coſas que tenia, para ofrecerle a Dios el precio de todas, entendiendo, lo que dixo el Señor, a los de ſu pueblo, que no ay cauallo tan fuerte que no ſea de carne, ſujeto a la muerte, y a darla, a quien va a cauallo en el: *Equi eorum caro & non ſpiritus.* Y aſsi lleno de conſuelo, pero con nueuos penſamiẽtos, boluio a Çaragoça ſu patria, a ojos de ſus padres y de ſu hermano Feliz, que lo eſtauan aguardando, afligidos por ſu auſencia. Comunicò Voto, a ſolo el hermano, el admirable ſuceſſo, que auia tenido en ella; dixole, ſu peligro, repreſentole viuamente el deſpeñadero; diole razon de la aſpereza del puesto, de la hermita pobre y ſu hermitaño, que auia dado ſepultura; y q̃ en efeto, eſtaua reſuelto de vender ſu haziẽda, entregarla a pobres, y boluer a gozar de aquel cielo, que le auia deſcubierto ſu buena dicha. Confabularon entre ſi los dos hermanos, cerca la nueua vida, perſuadiendola Voto a Feliz, como quien tanto le deſſeaua la eterna. Y aun que el preſupueſto de dexar la haziẽda por Dios, que no era poca, lo pudiera diuertir y entriſtezer, como al moço rico del Euangelio, haziendole boluer las eſpaldas, a la perfeccion, que el hermano le aconſejaua: pero Feliz, inſpirado de Dios, luego dixo, con ſemblante alegre, que ſe vendieſſe tambien la ſuya; porque queria ir a la ſoledad a ſeruir a ſu Dios, y acabar la vida en ella. Notable fue el conſuelo, que ſintieron los hermanos, viẽdoſe tan conformes por amor de Chriſto, y en ſu ſeguimiento. Voto hizo luego vna platica, a Feliz, animandole a perſeuerar en la vida, q̃ començaua, declarandole quan acertado trueque hazia, en dexar bienes y regalos del mũdo, perecederos, por los que han de durar para ſiempre. Señaladamente lo animò, con la deſdicha, que padecia ſu ciudad, y que era forçoſo viuir en

*Iſcis. 31.*

*Matth. 19.*

uir en ella, entre tantos malos, como la poſſeyan, deuiendo ſaber, que es terrible lado para vn bueno, vn hõbre malo, y que la vezindad y vnion con tantos infieles, no les podia ſer, ſino muy perjudicial, eſcandaloſa, y peligroſa. Con eſto ſe reſoluieron, de comun acuerdo, venir a eſte rincon, de la caſa de Dios, y no habitar en ſus proprios palacios, pues eſtauan entre barbaros, y erã los verdaderos ſeñores dellos, diziendo, con el ſanto Dauid: *Elegi abiectus eſſe in domo Dei mei, magis quam habitare in tabernaculis peccatorum.* Deſde eſte punto, quiſieran los generoſos mancebos, como el miſmo sãto Rey, que el Señor les diera alas de Paloma, para bolar a la ſoledad, y poder deſcanſar en la contẽplacion de las coſas celeſtiales y diuinas: porque ya ſu Dios les auia començado a dar tanto guſto en ellas, que de dia, ni de noche, no ſe hartauan de penſar en el cielo, y en la ſanta cueua que los eſtaua eſperando. Los regalos de la caſa de ſu padre, les dauan en roſtro; ofendianſe, de ſus riquezas: la ciudad dichoſa, donde nacieron, con tanta abundancia de todo lo neceſſario, para paſſar la vida, era ya vna eſtrecha carcel para ellos, y ſolo anelauan y ſuſpirauan por el deſierto y cueua, a que ſe auian conſagrado. Feliz la ſuſpiraua, y Voto encendia mas ſus deſſeos, recontandole, la comodidad del ſitio, para ſeruir à Dios, conforme a ſus intentos. Pareciales a entrambos, que dos hermanos juntos, ayudados de ſu buena hermandad, en el deſierto, auian de ſer como vna ciudad inexpugnable, contra el rigor de qualquiera enemigo, acordandoſe de lo q̃ dixo el Eſpiritu sãto, *Frater qui adiuuatur à fratre, tanquã ciuitas firma eſt.*

Tſalm. 83.

Tſalm. 54.

Trouer. 19.

Y a mi me parece, cargando vn poco la conſideracion, ſobre el llamamiẽto, deſtos dos ſantos hermanos, q̃ Dios, para fundar ſu Igleſia, y conquiſtar el mundo, llamò para ſi, dos hermanos jũtos, Andres y Pedro; y que en efecto, la fundò ſobre dos hermandades; en la q̃ acabo de dezir, y ſobre la de Iuã y Diego. Pues conforme a eſta traça, para fũdar, eſte nueuo Reyno de Aragõ, y dar principio a ſu conquiſta, lo hizo Dios, llamando para eſta cueua, dos buenos hermanos, Voto y Feliz; que no dexaron barcos y redes remendadas, como aquellos, ſino grandes poſſeſsiones, haziendas grueſſas, y en vna ciudad, tan illuſtre y regalada, como lo es, Çaragoça. Reſueltos pues, en ſeguir determinacion tan ſanta, vendieron entrãbos, con breuedad, ſus haziendas, entregando el precio dellas, en manos de los pobres, por hallarlas mejoradas y ſeguras, en las ferias del cielo, para donde ſe partian. No ſe deſpidieron de ſu padre, ni le dieron razon de ſu jornada, y es cierto, que lo tenian, como deſpues veremos: porque para ſeguir a Chriſto, ſegun el miſmo dixo, en ſu Euangelio, no ſe deue reparar en ſemejantes conſultas y reſpectos. Señaladamente, que ſus padres eran ricos, y ſu vida, y ſuſtento, no depẽdia de los hijos; que aun en eſte caſo, eſtuuieran obligados, a no dexarlos.

Luca 14.

Y ſin duda, q̃ como el Apoſtol Santiago, quando huuo de partir, para la reduccion, y conquiſta eſpiritual de Eſpaña, ſe fue a deſpedir de la madre de ſu Dios, en Ieruſalen, y con ſu bendicion, vino a ella; que tambien eſtos dos hermanos, Voto y Feliz, quando huuieron de partir de Çaragoça, para venir a eſta ſanta cueua, por cuyo medio ſe auia de dar principio, a la reduccion deſte Reyno, tan afligidos; yrian primero, a deſpidirſe, de la miſma Virgen, en ſu antigua caſa, que le edificò el Apoſtol, por ſu mandado. Como la dirian: Reyna y ſeñora nueſtra, no por dexaros, os dexamos, ſino por tener llamamiento de vueſtro Hijo, para la ſoledad de ſu deſierto! Vamos, a hazer cõpañia a Iuan, el qual tambien os dexò, auiendo ſido vos, el inſtrumento de ſu ſanctidad

Deſpidẽſe los ſantos de la madre de Dios del Pilar.

Funda Dios eſte Reyno, en dos hermanos, como ſu Igleſia.

ſanctificacion y gracia; por irſe a morar entre fieras, teniendo por veſtido, pieles de Camellos, y por mantenimiento Lãgoſtas, y miel ſilueſtre! Guiad nueſtros paſſos, fauoreced nueſtro pobre eſpiritu, para que proſpere Dios, nueſtros buenos intentos, y con vueſtra interceſsion tan acepta, ſalgamos con victoria, de los enemigos, que nos aguardan en la ſoledad de aquella cueua. Con eſtas, ò ſemejantes razones, de mejor eſpiritu, ſe deſpidieron de la Reyna del cielo, para venir a dar principio a eſta caſa, y con ella, al floreciente Reyno de que gozamos. Tambien deuieron deſpedirſe de los ſantos martires, y ſus ſepulcros, q̃ eſtauan encubiertos debajo de la Igleſia de las ſantas Maſſas, poniẽdo en las manos de aquellos ſus naturales, y que tanto pueden con Dios, el buen ſuceſſo de ſu jornada. Quien penſara, viendolos ſalir de Çaragoça, ſolos, y en habito tã humilde, para venir a vn deſierto, que tenia Dios librado el biẽ y acrecentamiento deſtos Reynos, en el buen eſpiritu deſtos dos hermanos, hermitaños! Mas quiẽ creyera, viendo a Moyſen, y a Aaron, q̃ huyan de la ciudad, para irſe a guardar ganado a los mõtes, que en eſtos dos hermanos, eſtaua puesta la redempcion de aquel pueblo! Entrambas coſas fueron obras de Dios, muy ſemejantes y parecidas.

Quando ſe vieron fuera del pueblo, ſolos, y ſin ruydo de gente, apreſuraua ſus paſſos, qual cieruos heridos, por llegar al refreſco de las aguas. Llegados ſobre eſte monte a ſu hermoſiſsimo llano, Voto, moſtraua a Feliz, el puesto donde le ſaliò el cieruo: el lugar del deſpeñadero, que verdaderamente no ſe deſcubre, haſta dar en el; porque vnas cuchillas de otros vezinos montes, que ſe continuan por vno y otro lado, muy pobladas de pinos, dexando, el ſumidero, en medio, lo encubrẽ. Miraua, Feliz, las peñas, y aquella ſoledad tan horrenda, en que auia de viuir a ſolas, cõ ſolo Dios, y alcãdo entrãbos hermanos, los ojos al cielo, llorauã de gozo. Sigamos, por eſta aſpereza, dixo Voto, q̃ ya caſi eſtamos, en ſaluo y en ſeguro. Coſa marauilloſa, que en viendo Voto y Feliz la cueua tan deſſeada; luego dize ſu hiſtoria, que ſintieron vn viento fauorable del Eſpiritu ſanto, q̃ conſoló ſus almas, en vez del horror, q̃ ſuelen cauſar ſemejantes riſcos y ſoledades. Alegres, començaron a bendezir a Dios, combidando a eſtos montes y collados, y a las claras fuentes, que ſalen de ſus concauidades, para que los ayudaſſen, en aquel ſanto exercicio: por auerlos traydo el Señor, a lugar de tanto conſuelo. Sus cuerpos delicados, hechos a regalo, aplicaron, con feruoroſiſſimo eſpiritu, a la penitencia y trabajo. Trocaron, con guſto, la caſa ſumptuoſa y magnifica, en que viuieron, por la pobre hermita, pagiza y mal ſegura, que hallaron en eſta cueua; la cama blanda, a que eſtauan acoſtũbrados, por el ſuelo duro, en que dormian, parte de la noche, tan ſolamente: porque la mayor daua a la oracion. La comida regalada, con que ſe auian criado, por vn mantenimiento poco, ruſtico, y mal guiſado: lo ordinario yerbas: porque la ſalida de la cueua, era muy agria: pueblos circũuezinos, auia pocos, y ellos, ſalian con recato, y raras vezes, por no ſer vistos y conocidos de las gentes. Pero como los ſantos, ſon luz, y buen olor, y ni la luz, puede eſtar eſcõdida, ſin que ſe manifieſte por algun reſquicio, ni es poſsible encerrar el buen olor, ſin, que ſe ſienta ſu fragancia, por toda la caſa: aſsi tãpoco, pudieró eſtos ſieruos de Dios, eſtar mucho tiempo ocultos, aunq̃ mas lo procuraron. Porque el reſplãdor de ſu buena vida, y la fragancia de ſus virtudes, todo ſaliò, ſin pretenderlo ellos, y ſe derramo por toda eſta tierra. Ordenolo aſsi, la prouidencia de Dios, para que los fieles de aquel tiempo, tan miſerable, llegaſſen a ellos, como llegauan

Llegã los sãtos a la ſoledad y recibẽ cõ tanto de verla.

Ofrecẽſe los sãtos, a rigoroſas penitẽcias.

Deſcubre Dios a los ſantos ſin pretẽderlo ellos.

gauan desconsolados, viniendo de los lugares muy escondidos, y de los huecos de las peñas, donde habitauan, a recibir, consuelo y consejo, en todas sus cosas; y señaladamente, en las concernientes al reparo de su Reyno, tã caydo.

Como dierõ los principio a la conquista.

Destas juntas y concursos, que hazian los Christianos, con Voto y Feliz, en la santa hermita y gran concauidad desta peña (teniendolos, por Angeles de su consejo, y por ministros de Dios, embiados por el, para la salud desta tierra) nació la gran deuocion, a este lugar santo; el escoger a S. Iuan Baptista, por patron de sus empressas y conquistas, y a estos dos discretos hermanos, por cõsejeros, de estado, de virtud y religiõ, en todas las ocasiones. Ellos dierõ principio, a los tratados de la conquista, de los Reynos de Sobrarue, y Nauarra, animãdo, con su buena discrecion y zelo, a los fieles descendientes de los Godos, y a los montañeses naturales Españoles, que tan de ordinario se acogian, a la sombra de su cueua, para que confiados en Dios, ni temiessen a los Moros, ni el derramamiento de su sangre, por amor de Iesu Christo. Auiales comunicado el cielo particular gracia, en induzir y persuadir a los fieles, la recuperacion de sus tierras ocupadas de los infieles. Tanto insistieron en esto, con su feruoroso espiritu; que los Christianos, hasta en numero de trecientos (sin duda los mas animosos) aplazaron, para vn dia, la resolucion de aquella empresa, fiandola, en las oraciones de los dos hermanos. Porque ya tenian entendido, que todo buen acierto, y señaladamente, el sucesso de la guerra Christiana, depende de la oracion. Por donde, aunque llegó el dia, que estaua aplaçado, y el capitan, que se nõbró milagrosamente, para esta empresa, fue Garci Ximenez, en esta casa, y debajo desta cueua, como ya tẽgo referido: pero no tuuieron menos parte en sus victorias, estos dos santos hermanos, con sus oraciones. Porq̃ en las q̃ son guerras Christianas, no es menos participãte de sus triunfos, el religioso desde su celda, cõ las manos leuantadas, que el general, en la campaña, rigiendo su baston. Y como en el exercito del pueblo de Dios, el principal caudillo, q̃ era Moysen, no fue nõbrado, en general de las batallas, sino Iosue, quedandose aquel, cõ las manos leuantadas, para alcançar las victorias: tampoco en esta junta tanta de fieles, que huuo en esta Real casa, ninguno de los dos principales caudillos Voto y Feliz, salió nombrado en general, sino Garci Ximenez, quedandose aquellos, en la santa cueua, para dar calor y buen sucesso a la conquista, con sus oraciones santas, feruerosas y cõtinuas. Por donde, ni los fieles desta junta dexaron de poner los ojos en alguno de los santos, por parecerles mal uestidos, ò que lo estauan de solos silicios; pues ya les cõstaua, que eran illustres caualleros: ni los pusieron en Garci Ximenez, por verlo, ricamente adornado, como los que dixeron a vno: *Vestimentum tibi est: Princeps esto noster*: sino porque assi lo inspirò Dios, para el bien de su pueblo. Y es cosa notable, lo que se aduierte y pondera, la confiança grãde con que animarõ los dos santos, al Rey y a los suyos, para que sin temor alguno, saliessen a la conquista, asegurando el buen sucesso, como si tuuieran espiritu de profecia. Y cierto, que no carecieron deste don, y segun santo Thomas, es de los que mas acreditan y autorizan a los santos, señaladamẽte quãdo este se halla, en personas, conocidamente seruas de Dios, como estas lo eran. Y aun, de aqui nació, el desechar este Rey con sus soldados todo miedo, y el emprender, vn imposible, sin armas, ni preuenciones de guerra.

*Isaiæ. cap. 7*

*S. Tho. 2. 2. q. 172.*

Nota.

Con q̃ armas se començo la conquista deste reyno.

Yo me he puesto a considerar, con que armas emprendieron, su primera jornada, estos primeros guerreros? de donde sacaron las espadas, partesanas, picas,

picas, y coseletes? Quien les dio las caxas y trompetas con q cercaron a Aynsa, y la pudieron deuelar, fugetandola a su imperio? Y aunque parece que de sus proprias casas, quando huyeron de los Moros, pudieran sacar algunas: pero cierto que la verdadera prouisiõ de sus armas deuio ser milagrosa, como la que tuuieron los hijos de Israel, en el desierto: pues acometieron con ellas, a los Amalequitas, y se sabe, por la escritura, que no las sacaron de Egipto, sino solas riquezas, que pidieron prestadas, a los Gitanos. Las trompetas y caxas destos primeros encuentros, fueron las vozes y suspiros de los santos hermitaños, que resonauan en lo hueco de la peña, penetrauan los cielos y con su buen espiritu, les pronosticauan el buen sucesso. Porque, como dixo san Agustin; contra vn exercito infiel, no ay caxa de peor sonido, que las oraciones deuotas de los seruos de Dios; y q los suspiros de los mesmos, son trompetas sordas contra los infieles y paganos. Y que mucho; pues tambien la oracion pone cerco al cielo, y lo entra a fuerça de lagrimas y suspiros! Esta es la que dixo, el Señor, que padece el Reyno de los cielos, despues que san Iuan vino al mundo, para consagrar las soledades y desiertos. Concluyda la eleccion, tan misteriosa, Garci Ximenez, se fue a su conquista, y los dos santos hermitaños quedaron en la cueua, continuando el exercicio de que estauan encargados. Y si Dauid hizo ley, de que en la guerra, se repartiesse el despojo, por yguales partes, entre los que pelearon con el enemigo, y los que quedaro, en guarda del bagaje; segun esto, a estos dos santos, aunque no fueron a la cõquista; tãta parte se les deue, de la gloria, como al mismo Rey y sus soldados: porque quedaron en esta santa cueua, guardandoles las espaldas, por medio de sus oraciones seruorosas. Destas resultaron grandes fauores del cielo, en todas las ocasiones, que duró su vida, y fue Dios seruido, que fuesse bien larga, para colmar de mayores bienes a esta tierra. Resultò tambiẽ, el aficionarse el Rey, a su hermita y casa, formando en ella, la nueua Iglesia y monasterio, segun tẽgo dicho, que es, todo lo que se vee, y venera con harta deuocion, debajo de la principal Iglesia, claustro y casa, que *aora se habita*.

*Epist. 12. ad Bonifacium in apend. tom. 2.*

*Matth. 11.*

*1. Regum. 30. 24.*

Hallo en algunas memorias, que esta eleccion de Garci Ximenez, sucedió en el concurso de fieles, que se juntò en esta casa, mouidos de la grande opinion que auia dexado el santo Iuan de Atarès, para darle sepultura. Porque aũ que ya Voto se la dio, quando la primera vez, entró en la hermita, a ocasiõ del milagroso sucesso de su cauallo, que se ha referido: pero despues, su hermano Feliz, desseoso de ver aquel venerable Anacoreta, juntandose a esto, la deuocion de los Christianos, que frequentauan la santa cueua, le tenia fuera de la sepultura, para que todos gozassen de su presencia. Pues para boluerlo a ella, en forma Eclesiastica, cantãdole hymnos y Psalmos de alabança, segun se acostumbraua antiguamente en los entierros de los grandes seruos de Dios, y como dize S. Geronimo, que enterraron a la noble Paula en Palestina, y a Fabia matrona Romana en su misma ciudad; se congregó vn buen numero de fieles Eclesiasticos y seculares. En esta junta, y por ocasion della, dize la memoria antigua, que se resoluio la eleccion del nueuo Rey, con parecer de los hermitaños, y de los trecientos que tengo dicho. Y conforme a esto, ninguna contradicion tiene la historia, ni lo es, la que representa el padre fray Antonio de Yepes, refiriendo esta memoria por fabulosa; y lo seria, sin duda, si como alli pretende, a todos los hiziessemos caualleros illustres. Porque de donde se auian de juntar, tantos generosos, para vna eleccion, no menos q seyscientos

Segundo entierro de S. Iuan de Atares

*Epist. al Eugenio. Epitaf. al fauian.*

*T. 11. 3. 47. 719.*

cientos, como alli se cuenta, y afirma el padre frav Iuan de la Puente? ni fueron tantos, ni todos caualieros, sino vnos buenos montañeses descõsolados, que se juntaron en esta cueua, con otros tales afligidos, que auiã venido de la tierra llana, a llorar su desdicha, y dar a Iuã de Atarès sepultura, juntamente con los dos santos hermanos caualleros de Çaragoça. Y ya el mismo padre concede, que Voto y Feliz, en vna junta de fieles dentro, desta cueua, supieron tãbien persuadirlos, que con su consejo, se animaron vnos a otros, y nombrarõ por Rey a Garci Ximenez, el qual correspondio valerosamente a las esperanças que del se tenian. En conformidad desto, se ha de entender tambiẽ lo que escriue Garibay, respeto deste entierro, y que se lo dieron, tan gran numero de personas juntas.

*Fr. Iuã. de Pepes.*

*Lib. 21. cõpendio. c. 7.*

## *Cap. XI. Que los santos Voto y Feliz fueron religiosos de san Benito, y los primeros de san Iuan de la Peña.*

POR no auer salido a luz, hasta aora, la historia destos dos santos muy satisfechos, en esta Real casa, con tenerla muy conseruada en su archiuo, escrita por los dos autores referidos, Machario y otro cuyo nombre se ignora, no se ha reparado en lo que yo aueriguare en este capitulo, muy digno de ser sabido. Dize Machario, que estos dos santos hermanos, despues de venidos de Çaragoça, quedaron en la hermita puesta dentro de la cueua, exercitandose en vida heremitica, *Habita religionis assumpto*, y auiẽdo recibido el habito de religiõ, sin especificar el tiẽpo, en q̃ lo recibieron. Con este presupuesto, escrito por palabras tan expressas en autor tan antiguo, sin fundarme en leues conjecturas, sino en muy claras, y concluyentes: digo, que la religion, q̃ aqui professaron fue de S. Benito. Lo primero, porque ella es, la que despues acà, se ha continuado siempre en esta casa, como constarà por todo el discurso desta historia. Y lo segundo, porque en aquellos tiempos, no florecia otra religion, sino la de S. Benito, y esta y su sagrada regla, comprehendia todo el estado religioso, y personas que lo professauan, en todo el Occidente. Y lo tercero; porque estos dos hermanos, segũ se ha dicho, fueron naturales, y ciudadanos illustres de la ciudad de Çaragoça, y della vinierõ a este desierto. Pues en aquella ciudad, el monasterio que auia, como consta de autores muy calificados, era el de santa Engracia, de mõges Benitos, illustre y famoso en Espaã, antes de la entrada de los Moros, y donde se criò con el habito de monge san Eugenio Arçobispo de Toledo, cõ otros varones eminentes; porque a la fama de su grandeza, escriue san Ilifonso, que vino de Toledo a Çaragoça, dexando vna buena prebenda, en aquella su Iglesia. Y aun es muy probable, que en sus principios, luego que los Moros, ocuparon aquella ciudad, como publicaron vando, que dexarian viuir a los Christianos con sus Iglesias, se quedarian los monges Benitos en su antiguo monasterio de las sãras masas, por guardar y disimular mejor, las reliquias de los santos martires, y sus sepulcros, que tenian escondidas, en vna Iglesia pequeña debajo de tierra, q̃ despues se cõsumiò escõdida hasta el año de 1389. Demas, que en Toledo, Cordoua, y otras ciudades populosas, consintieron los Moros, por bien largos siglos, que los monasterios que auia de religiosos Benitos, se conseruassen con sus monges, de los quales fue despues muy grande el numero, que martirizaron por la Fè de Iesu Christo; como dello da testimonio, Ambrosio de Morales, autor bien diligente, en materia de historia. Y tẽ-

*Machario.*

*S. Ilef. de viris illustribus c. 14*

*A. Moral. l. 12. cap. vltimo.*

go

go por muy conſtante, que a los monges, que quedaron en Çaragoça, en cuſtodia de aquellos ſagrados ſepulcros, faltando los Moros a ſu palabra, los paſſaron todos a cuchillo: y por eſſo ſe pudo perder la memoria de aquel teſoro eſcondido, como ſe perdiò, haſta q̃ fue hallado paſſados tantos ſiglos, abriendo a caſo, vnos fundamentos, en el año de mil trecientos ochenta y nueue, para el reparo de vn edificio. Siẽdo pues aſsi, que los caualleros Voto y Feliz, en ſu ciudad de Çaragoça, eſtauan hechos a la deuocion y regla de ſan Benito, q̃ con tanta eminencia ſe profeſsò, en aquel ſu monaſterio de las ſantas Maſſas, y que al partirſe de ſus caſas, tambien acudirian al conſuelo, de los ſantos martires, y de los religioſos, que alli viuiã: muy eficaz argumento, ſe collige, de aqui, para dezir, que la religion, que profeſſaron, fue la de nueſtro glorioſo padre S. Benito. Por eſta propria razon, y en fuerça della, concluye Ambroſio de Morales, que los monaſterios, que huuo en Cordoua en tiempo de los Moros, aunque no ſe halla expreſſa mencion del habito y regla que tenian, ſe ha de confeſſar, ſin duda alguna, q̃ eran de Benitos: porque eſta religion, era la que eſtaua eſtendida por toda Europa, ni ſe tiene memoria, que huuieſſe otra alguna, en eſtas partes de Eſpaña.

*Li. 14. cap. 1. & 7.*

Prelados de eſte monaſterio, en los principios fueró los Obiſpos de Aragõ

Y ſi ſe me pregunta, en que manos profeſſaron la ſanta regla, y a que ſuperior, dieron la obediencia, porque eſta es precisſamente neceſſaria para el eſtado religioſo: y no ſe ſabe, que en aquellos tiepos huuieſſe auido en eſta cueua Abad, ni otro ſuperior alguno, haſta la ocaſion y año, que deſpues dirè? Reſpondo, que aunque no huuo luego en eſta cueua ſuperiores, con nombre de Abad, ó Prior: pero eſtauan en ella, como ya tẽgo dicho, los Obiſpos de Hueſca, llamados de Aragon, puestos por el Rey Garci Ximenez; y aisi, en manos, del que entonces tenia la ſilla y titulo, profeſſaron la ſanta regla; y a el, y a ſus ſucceſſores, preſtaron la obediencia. Lo qual no fue contra el inſtituto de ſan Benito, antes muy conforme a el; porq̃ demas, que en Caſino, y en otros monaſterios illuſtres, ſe hallan bien largos tiempos, en que no auia otro Abad, ó ſuperior, ſino los Obiſpos, que viuian en las miſmas caſas. Tambiẽ S. Benito, dexó a ſus monges, muy ſubordinados y dependientes, de los Obiſpos, ſus dioceſanos; por parecerle que aſsi conuenia, en aquellos tiempos, y auerlo hallado, introduzido en todas las religiones de aquella edad; y que no era bien, oponerſe, a introducion tan aſſentada. Coforme a eſta permiſsion de la regla, y coſtumbre de muchos monaſterios, los Obiſpos fueron en eſta caſa, los ſuperiores della, mientras duró el eſtado de Anacoretas, haſta que ſe nombrò el primer Abad, llamado Tranſirico, como deſpues veremos; y en ſus manos, profeſſauan el inſtituto religioſo, los q̃ llamaron hermitaños, en aquellos tiẽpos. Y aun de auer tenido, los Obiſpos el gouierno abſoluto deſta caſa, en ſus principios, reſultaron deſpues tantos encuentros y diferencias, con los miſmos, quando ya auia Abad, y la religiõ eſtaua mas en forma. Porq̃ como ellos, eſtuuiero hechos a mandar en eſta cueua, y durauа ſiẽpre la memoria; los ſucceſſores, inſiſtian en querer poner la mano en ſu gouierno, moleſtando la caſa y ſus Religioſos. Llegò el negocio a tal eſtremo, que aunque los Reyes, y Sumos Pontifices, le tenian cõcedidas muy grandes libertades, tuuieron neceſsidad, don Sãcho Ramirez, y ſu hijo don Pedro, de imbiar tres Embaxadores a Roma, como ſe dira en ſu lugar mas proprio, querellando al Papa, con palabras muy ſentidas, de la grau moleſtia, que cauſauan los Obiſpos de Iaca y Aragon, a eſta ſu Real caſa de San Iuã de la Peña.

Y no es contra la regla de S. Benito,

y ſu

y ſu apellido de monges, el auerſe llamado ſiempre, hermitaños eſtos dos ſantos; y cõſeruado, deſpues el miſmo titulo, ſus ſuceſſores, haſta q̃ ſe introduxò el de Abad. Porq̃ ſegun el miſmo ſanto, en ſu regla; quatro diferencias ay de monges. Los primeros, ſe llaman Cenobitas: los ſegũdos hermitaños, ò Anacoretas: *Deinde ſecundum genus monachorum eſt, Anachoritarum, &c.* Y es vn linage de monges, q̃ por entregarſe mas libremente a la contemplacion y amor ſanto de Dios, ſe apartan a la ſoledad del deſierto, dexando la cõpañia de los demas monges, y generalmente de todos los hõbres. Y eſſo, ſignifica la palabra Anacoreta; el apartado de la compañia de muchos, ſegũ el Cardenal Turrecremata, interpretando la regla. Verdad es, q̃ conforme al miſmo S. Benito, no ſon buenos Anacoretas, los q̃ con el primer feruor de ſu nueua cõuerſion, ſe van luego a los deſiertos, ſino los q̃ aprendieron con larga experiẽcia, en los monaſterios, a pelear a ſolas con el enemigo, ſiguiẽdo el conſejo de muchos. *Qui nõ conuerſionis ſe. nore nouitio, ſed monaſterij probatione diuturna, didicerunt contra diabolum, multorum ſolatio, iam docti pugnare.* Precediendo, eſta experiencia, ſe halla que fue hermitaño en eſte deſierto, S. Iñigo, mõge de mi caſa; y cõ la miſma, ſon tã nõbrados los hermitaños de Mõſerrat, religioſos tãbien Benitos. Y por preuenir, eſte ordẽ, metiẽdoſe luego, ſin experiẽcia, en la profeſsiõ del eſtado heremitico, eſtã tã deſacreditados, los hermitaños deſtos tiẽpos: ſon a ſaber, los q̃ no curſan la eſcuela del monaſterio. Dixo sãto Thomas, q̃ el ſolitario, por ſi proprio ha de ſer ſufficiẽte, para valerſe en todas ocaſiones: y eſto, no lo puedẽ hazer, ſino los ya muy perfectos y exercitados en la virtud. Bien auẽturado el varõ, dize Ieremias, q̃ eſtuuiere acoſtũbrado a lleuar el jugo, deſde ſu juuẽtud; lo qual ſe ha de entẽder de la regla ſanta) eſte tal podra viuir de aſsiẽto en la ſoledad, y ſe leuãtarà ſobre ſi miſmo, por actos de diuina cõ tẽplacion: *Beatus vir, qui tulit iugũ ab adoleſcentia ſua, ſedebit ſolitarius, & tacebit, & leuabit ſe, ſupra ſe.* Todos los q̃ no entran por eſte camino, a los exercicios del yermo, ſe ponen a manifieſto peligro, de q̃ van allà, por hazer ſu propria volũtad, y no la agena, cõ sãta obediẽcia, en razõ de tenerla, horror, y aborrecimiẽto. Y eſto, ya ſe ſabe, q̃ es vn grãde mal, y principio de grãdes errores. Por dõde llamò S. Geronimo, preceptor y maeſtro peſsimo, a la preſumpciõ y voluntad propria. Y el miſmo ſanto, repreſentando a Ruſtico monge, el peligro de la vida ſolitaria, ſe reſuelue, en que para no ſer reprehenſible, ha de ſalir, el que va a viuir ſolo, muy enſeñado, de la eſcuela del monaſterio. *Solitariam vitam reprehendimus? Minimè; quàm ſæpè laudauimus. Sed de latio monaſteriorum, huiuſmodi volumus milites egredi, quos heremi dura rudimenta, non terreant, qui ſpecimen conuerſationis ſuæ, multo tempore dedicerunt.* En razon deſto, aſsi los libros de Caſiano, como los de otros graues autores, eſtan llenos de ſentencias, ponderando la dificultad y duda, del eſtado heremitico; quando ſe entra, en ſu profeſsion, ſin auer paſſado primero, por el de los Cenobitas y religioſos, aunque conſeruando, el eſtado de Anacoretas. Pero tãmbien el miſmo ſan Benito, que dio la regla, primero fue, por tiempo de tres años, Anacoreta, en el ſagrado eſpecu, de ſublago, teniendo del noticia, tan ſolamente Romano, y deſpues, profeſsò el eſtado de Cenobita y religioſo. Demas, que las mercedes grandes, que haze Dios, a los ſantos, como fue la vocacion deſtos ſus ſieruos, no ſe han de midir, ò ajuſtar, con las razones ordinarias. Dios fue, quien poderoſamente los guiò a la ſoledad deſte deſierto, permitiẽdo, que

*Ex apellido de hermitaño, es cõmun a la regla de ſan Benito.*

*In Regul. cap. 1.*

*Card. Turrecremata.*

*Hermitaños, ò cabsas ſã de ſer para ſer buenos.*

*Ecclæſ. 3.*

*Toren. c. 3.*

*Epiſt. S. ad Demet.*

*Epiſt. 4.*

*S. Benito primero fue hermitaño ỹ Cenobita.*

D comen-

començaſſen, por vna vida tan aſpera y dificultoſa; para q̃ con ella, y ſu exẽplo, ſe comouieſſen los fieles afligidos de aquel tiẽpo, a venir a eſta cueua; y con la miſma, y frequencia de ſus deuotos, tuuieſſe principio la conquiſta deſtos Reynos, q̃ Dios pretendia, para ſu gloria y exaltaciõ de ſu ſanta Fè Catholica en ellos. Y tãbien, juntamente con eſta traza, ordenò el Señor, q̃ luego ſe hizieſſen religioſos, en manos de los Obiſpos, q̃ acà vinierõ, para dar principio a vn monaſterio tã iluſtre, el qual lo tuuo, de vna pequeña, y pobre hermita, como lo han tenido, algunos otros, q̃ a auido famoſos, en el orbe, y yo pudiera, ſeñalar facilmẽte. Por dõde procediò cõ muy grãde acierto, el padre fray Antonio de Yepes, en ſu Coronica general tã copioſa, docta, y prudẽte, poniẽdo la fundaciõ de S. Iuã de la Peña, por los años de ſetecièt os diez y nueue, en el tiempo deſtos dos Anacoretas ſantos Voto y Feliz: porq̃ ya, ellos fuerõ religioſos Benitos, y eſta caſa, monaſterio en q̃ ſe profeſſaua ſu orden, y ſanta regla. Y a no auer cõſiderado eſte pũto (ò ſi no lo cõſideramos, en ſu fauor) claro es, q̃ no puſo en ſu deuido lugar y tiẽpo, la fundaciõ deſte monaſterio; porq̃ fue mucho deſpues, el poner aqui Abad, cõ monges de S. Benito, conocidos por tales. Y el auer viuido eſtos sãtos, ſolos, en la miſma hermita, ò quando eſtaua ocupada cõ el Obiſpo, y corte del Rey, en vnas celdillas, q̃ como dize ſu ſegundo Coronilla, edificaron junto, a ella, por eſtas peñas (*Imbiq; cellulas conſtruxerunt*) no contradize al eſtado de monaſterio. Porq̃ ſegun el Cardenal Turrecremata, ſobre la regla, monaſterio ſe puede llamar, en rigor, con ſola la habitaciõ de vn mõge: *Monaſterij̃ poteſt, vnius monachi habitatione, nominari.* Demas que eſtos hermanos, no viuieron tan ſolos, que no fueſſen por lo menos dos, en cõpañia; cõ lo qual atendieron a euitar precisſamente, los peligros del ſolo, de q̃ ſe lamentaua el autor del Eccleſiaſtico: *Eccleſ.4.* *Veſæ li: melius eſt, duos ſimul eſſe quã vnũ; habent enim emolumentũ ſocietatis.* Y mas adelante en el proprio capitulo: *Vnus quomodo calefiet, & ſi dormierint ſimul duo, foue-bũt ſe mutuo.* De ſuerte, que los peligros del ſolo, ſiẽpre los ſuple la eſcritura, aconſejãdo la cõpañia, no de muchos, ſino de vn otro. Y ſi ſuccede ſer hermano, como eſtos lo fueron, es qual la viuienda firme, y ſegura de vna ciudad. *Prouer.18* *Frater qui adiuuatur à fratre, tanquam ciuitas firma eſt.*

*Tom. 3. an. 719.*

Que el monaſterio de sã Iuã de la Peña tuuo ſu verdadero principio por los años de 719.

*Card. Turrecremata.*

En efeto, concluyendo mi intento, pues ya en tiẽpo de S. Dionifio, a qualquiere q̃ ſe hazia religioſo, le deſpojauan de ſus veſtidos en la profeſsiõ del eſtado, y le veſtiã de otros nueuos, ſegũ aquel inſtituto; Y tãbien el Cõcilio Nizeno, tenia ya ordenado, q̃ los mõges, vſen de diferentes veſtidos, q̃ los ſeculares; ſi a eſto ſe jũta lo q̃ eſcriue Machario, q̃ los ſantos Voto y Feliz, recibierõ el habito, y veſtido de religiõ, *Habitu religionis aſſumpto*: bien ſe ſigue, q̃ por el miſmo caſo, dexò aduertido, q̃ fuerõ mõges hermitaños. Y q̃ lo fueſſen de S. Benito, lo cõcluye la cõtinua obſeruãcia, q̃ ſiẽpre ha auido en eſta caſa, reſpeto deſte ſagrado inſtituto. Demas q̃ por aq̃llos tiẽpos no ſe entiẽde, q̃ huuieſſe otro por eſtas partes. *De Eccleſtra. ch. cap. 6.* *Concil. Nicen.*

## *Cap. XII. En que ſe proſigue que los dos ſantos hermitaños fueron religioſos y tambien Sacerdotes.*

IENGO de fundar, lo que aora dirè, en ſolos indicios y cõjecturas; pero no ſeues, ſino tã eficazes y concluyentes, que no reſultara, ocation legitima, para ſer reprehendido, en lo que dixere. Demas, que tambien, con ſolos indicios, ſiguiendo el hilo de la buena razon y diſcurſo, fueſen

Prouança resultante de indicios manifestos, es concluyente.

suelen concluyr estas cosas, los autores muy calificados, quando no se halla legitima prouança para ellas. Tambien es licito, en juyzio contradictorio y riguroso, condemnar, y absoluer, por solos indicios, sin tener necessidad de recurrir a otras pruebas, de que tenemos fuero expresso en este Reyno, y muy puesto en razon, aunque a algunos, mal aduertidos, no se los parezca. Porq̃ el indicio claro, y conjectura manifiesta, no pueden ser cosas fingidas, ni padecer otras calumnias, y los testigos, aunque mas contesten en numero, pueden ser sobornados (como los q̃ testificaron en la resurrecciõ de Christo, que el cuerpo auia sido hurtado por los discipulos) y la confessiõ de la misma parte, muchas vezes, nace del miedo de los tormentos, como suele

1. Reg. 24. suceder cada dia. Dauid cortò, vn girõ de la ropa a su suegro Saul, dentro de la cueua: para prouarle despues con toda euidencia, que auia estado en su

Homil. 2. de Dauid & Saule. mano, quitarle la vida. Valiose Dauid, dize san Iuan Chrisostomo, desta manera de prouãça, que era solo indicio, aunque tuuo consigo, hartos soldados que podian testificar el caso de su mãsedumbre, por auerlo visto: porq̃ Saul no les diera credito, en razon de apassionados, y el pedaço del paño que venia igual, donde se auia cortado, y el color, era conforme, con lo demas del vestido; concluya sin replica su intento y prouança. Y assi concluye el santo, que vn buen indicio, aunque testigo mudo, es mas cierto, que los q̃ hablã: y que Dauid halló, en el suyo, vna prueua tan sin replica, que ni aun los muy atreuidos, podian tener lengua, contra ella. *Consilio prudenti, reperit probationem quandam, quæ posset & vehementer impudentibus, obturare os. Quænam est hæc? Lacinia clamydis, mutus quidem testis, sed omnibus, vocem habentibus euidentior.* Pues si es licito, juzgar, por solos buenos indicios, procediẽdo judicialmẽte: biẽ me sera a mi permitido, resoluer lo q̃ voy prosiguiẽdo; porq̃ no me fundo, en leues conjecturas, sino en muy claras y manifiestas, sin tener necessidad de recurrir otras pruebas? Por auer sido hallado, el cuerpo de S. Gregorio, ceñido, cõ vna correa, q̃ no tenia mas de vn pulgar de ancho, colige Iuã Diacono, (y muy bien por solo este indicio, quãdo no huuiera otros) q̃ el santo, fue sin duda monge Benito, y q̃ esto, es mas clara prouança, q̃ la luz: *Porrò in exititate balthei, quæ vnius policis mensuram, nunquam excedit, speciem propositi regularis, olim à S. Benedicto statuti, eum seruasse luce clarius manifestat:* siguiẽdo el hilo de la razõ desta prouança, yo tãbien puedo collegir, q̃ nuestros dos santos hermanos, fueron mõges, y de S. Benito; pues para lo primero tẽgo escritura autentica: y para lo segundo, las cõjecturas bien cõcluyentes, q̃ he dicho, no menos eficaces q̃ la correa, en que se funda Iuã Diacono. Y se deue aduertir, q̃ aunq̃ Machario, cuẽta esta religion de nuestros santos, luego proximamente, en auiẽdo llegado a este desierto, no se ha de entender, q̃ fuesse en esse mismo tiẽpo, sino mucho despues, conforme al estilo, de los q̃ escriuen sucintamente sus historias. Tãbien el sagrado texto, cuenta la entrada de Moysen, en casa de su suegro, y su casamiento, con la hija Sephorá: y luego inmediatamẽte, el nacimiento, de los hijos q̃ tuuo della. Pero es cosa cierta, q̃ no nacieron, sino muchos años despues; porq̃ quarenta mas adelante, salió Moysen a poner el pueblo en libertad, y sus hijos, eran tan pequeños, q̃ el padre los lleuaua en vn jumẽto, por no tener edad para andar a pie; y como esta anticipacion de tiempos, se hallan muchas otras en la escritura. Y tãbien san Gregorio, Coronista de la vida de san Benito, acabada la graue tentacion, q̃ tuuo el santo en su desierto, la qual curò aplicando, vna çarça, a todo su cuerpo

*Iuan Diacono l. 4. c. 80. & 82.*

*Exod. 2.*

*Exod. 4.*

*Libro 2. Dialog.*

delicado y deſnudo, y ſucedió a los tres años, q̃ eſtaua en la cueua, q̃ ſegun eſto, no tendria mas de diez y ſiete; y luego cuenta inmediatamẽte, la eleccion que hizieron de ſu perſona, para Abad, ciertos monges, mouidos de ſu grande opinion, y como el aceptò, el cargo, aunque les negò muchas vezes ſu peticiõ. Pero escierto, q̃ no ſucedió eſto, luego inmediatamẽte, ſino paſſados otros algunos años mas; porq̃ no es creyble, q̃ aquellos mõges, eſcogieſſen por Abad, a vn moço de diez y ſiete; y el era tã cuerdo, q̃ viẽdoſe tã mochacho, no lo aceptaria, en edad ſemejante. No ſiẽpre los hiſtoriadores, cuẽtan los ſucceſſos, por ſu orden, dan algunos ſaltos, ſin faltar a la verdad, como las coſas les vienen mas a cuento, y al eſtilo, con q̃ las van refiriendo. Aſsi lo hizo Machario, que eſta religiõ, de los ſantos Voto y Feliz (la qual ſolo toca ſucintamente) la cuenta en los principios de ſu deſierto, y no ſeria ſino paſſado, deſpues harto tiempo: porq̃ entõces, eſtuuieron muy ſolos, y aun no eſtaua aqui el Obiſpo, en cuyas manos la profeſſaron.

Dudaſe ſi fuerõ Sacerdotes.

Pero ya q̃ tengo aueriguado, q̃ eſtos ſantos fueron monges, y conforme a buenas conjecturas, de la orden de S. Benito, me parece, q̃ el lector, eſtarà deſſeoſo, de ſaber ſi fuerõ Sacerdotes. Porq̃ demas, que haſta agora, no ſe ha tratado eſte punto; ni el celebrarlos por ſantos Confeſſores, ni el auer ſido monges, del inſtituto q̃ he dicho, cõcluye q̃ lo fueſſen. En la primitiua glesia, ſi bien ſe aduierte, los monges, no eran Sacerdotes, teniẽdoſe por indignos de oficio tan alto; ni aun lo podian ſer, ſegun conſta de algunos antiguos Canones, que ſe hallaran facilmente, en el drecho Canonico, y decretos de ſantos Pontifices. Aun de S. Benito a auido, quiẽ puſieſſe en duda, ſi fue Sacerdote; y en razõ deſto, dixo S. Buenauentura, que ſu gran padre S. Franciſco, quiſo mas imitar la humildad de S. Benito, y ſan Antonio, no ſiendo Sacerdote, que gozar de aquel tan noble y honrado titulo. Con todo eſſo, por indicios y conjeturas muy eficaces, concluye ſu general Coroniſta, que lo fue; y por otras bien ſemejantes, tẽgo por muy cierto, que tambien nueſtros ſantos, Voto y Feliz, ſe ordenaron de Sacerdotes.

*Fray Ant. de Yepes. to. 1. cap. 5*

*In Reg. S. Fran.*

Lo primero, porque ya, muchos tiempos antes de S. Benito, y en particular, en los deſtos ſantos, todos los monges Benitos, eran generalmente Sacerdotes; y pues eſtos, profeſſaron ſu regla, en monaſterio dõde eſtauã ſolos, y caſa Real, dõde ellos quedauã en ſu ordinaria cuſtodia, cõ el Santiſsimo ſacramento, reſeruado, como luego veremos, bien ſe ſigue q̃ eran Sacerdotes: ni lleua camino, que ſe quedaſſen ſolos, ſin ſerlo.

Pruebaſe por indicios manifieſtos, q̃ fueron Sacerdotes.

Lo ſegundo, porq̃ auiendo ſido ellos, tan grandes bienhechores, del Rey Garci Ximenez, el les perſuadiria que lo fueſsẽ, para tenerlos por ſus padres de confeſsion, y cõſejeros de alma, mouido de la grã ſantidad, y ſabiduria del cielo, q̃ ſe deſcubria en entrambos. Y aunque como tan humildes, quiſieran eximirſe del oficio, la neceſsidad de los tiempos, tan faltos de Sacerdotes, los obligaua, a no huir la carrera.

Y lo tercero, porq̃ del miſmo Machario, ſe collige, que lo fueron; no ſolo, por no auer dicho, ni aduertido lo cõtrario, eſcriuiendo ſu vida, que fue, como preſuponerlo por coſa cierta, ſino porq̃ en el miſmo autor, ay palabras, q̃ harto lo ſignifican. Comparalos, con el arca del teſtamento, Manna, tablas de la ley y vara de Aaron, propiciatorio y dos Serafines, los quales encendidos en amor, y en alta contemplaciõ, ſe eſtauan mirando el vno al otro. Y aun en aplicarles todas eſtas coſas ſe eſtiende harto, ſignificando por ellas el eſtado del Sacerdocio, pues todas

ſon

son simbolos de la grandeza desta dignidad. Entre otras cosas aduierte, que con la gran sabiduria, que Dios les auia comunicado, mouidos de compassion, exortauan y predicauan a los flacos, el camino del cielo. Y ya se sabe, que este oficio, es proprio de Sacerdotes, y no permitido a los legos, aunq̃ sean religiosos. En confirmacion desto, cuenta san Gregorio, en sus Dialagos, que en Italia huuo muy grande escandalo, de que san Equicio, predicaua publicamente, no siendo Sacerdote. Dize, que llegò a tal extremo, la mala sospecha, que el Papa, lo embiò a llamar, para reprehenderle y castigarle; porque no le constaua del orden, y don particular del cielo, que tenia para poderlo hazer, sin ser reprehẽdido. Luego pues se escriue destos dos santos, que publicamente predicauan a los fieles, y no fueron por ello murmurados, ni reprehendidos de los Obispos, indicio es manifiesto, que eran Sacerdotes. Quanto a lo del mãna, vara de Aaron y propociatorio, no sabrè dezir, la aplicacion, que haze el autor, destas cosas, en fauor de los santos; porque la letra esta muy gastada; pero ellas son cosas, bien a proposito, para acomodarlas a Sacerdotes, por razon del oficio.

*Dialog lib. 1. cap. 4.*

*La predicacion es de solos Sacerdotes.*

Finalmente el mismo Machario, hablando de la muerte de S. Voto, dize dos cosas. La primera, que en la enfermedad, de que passò desta vida, recibiò el Viatico en esta casa: *Sacro & salutari Viatico sucepto*, argumento llano, q̃ estaua reseruado en ella: y segun tengo dicho, no auia destar encomendado, a quien no fuesse Sacerdote. La segunda, que S. Voto, por su muerte, alcançó (entre otros premios, q̃ alli cuẽta el fruto, q̃ la escritura llama centesimo: *Cum centesimo fructu*. Y discurriendo, por esta letra, hallo, q̃ segun S. Teofilo Alexãdrino, referido por Bungo, el fruto tricesimo, es para los buenos seculares y casados; el fruto sexagesimo, para los q̃ viuen vida religiosa en sus cõuentos; y para los mismos, q̃ passaron al mas perfecto y mayor de Anacoretas, el fruto cẽtesimo. Conforme pues a esta doctrina, quiso dezir Machario, que a S. Voto, en su muerte, se le dio por premio, el fruto centesimo, como a varon santo, q̃ auia sido religioso Anacoreta, segun el mas perfecto estado; q̃ para serlo, cõprehende el Sacerdocio. Y aun por esto, dixo Casiadoro: *Quidquid est maximum in Ecclesia, tali fructu, centesimo, peruenire demonstratur ad præmium.* Verdad es, q̃ segun S. Geronimo, por este fruto centesimo, se entiende, el proprio del Euangelio, que es la virginidad; pero el fruto, que a ella corresponde, tambien se lo da, despues, el mismo autor, a S. Voto, con expressas palabras: y assi se collige, q̃ por el fruto centesimo que le aplica, pretendiò dezir, que tuuo lo supremo y mas eminente del estado religioso.

*Los santos alcançaron el fruto cẽtesimo, y q̃ significa.*

*Lugar de S. Hieron. que se cita.*

*In Ps. 100*

*Lib. 1. contra Ioui.*

Concluyo este punto, aduirtiendo, q̃ la santa Iglesia, llama con generalidad, a los Confessores, Sacerdotes, sino consta de lo cõtrario, como parece en aquellas palabras del hymno de todos los Santos: *Chorus sacratus martyrum, confessio Sacerdotum, ideſt confessores Sacerdotes.* Y los Coronistas de sus vidas, siempre llamarõ a estos dos santos, venerables confessores, sin especificar en parte alguna, q̃ se huuiessen cõseruado legos; y assi no ay justo titulo para quitarles, el de Sacerdotes. Bien se q̃ estas cosas, no se hallauan, hasta agora aduertidas; pero ya he dicho, q̃ tã poco auia auido cuydado, de q̃ saliessen a luz, las vidas destos dos santos hermanos, como yo lo procuro, para mayor honra suya, y desta santa cueua; contentando se mis predecessores, con publicar lo que era muy notorio: es a saber, que fueron santos Confessores, Anacoretas, grandes penitentes, y el principio de la restauracion destos Reynos.

*In Hymno omni Sancto.*

## *Capitulo XIII. En el qual ſe proſigue y concluye la vida, y muerte de los ſantos hermitaños, Voto y Feliz.*

AVNQVE la ordinaria ocupacion, deſtos ſantos Anacoretas, que tengo referida, deſpues que Dios, los tomò por inſtrumento para la conquiſta deſte Reyno, tratando con Principes y capitanes, dandoles conſejo y orden en ſu milicia: parece que los pudiera tener diuertidos, del principal exercicio, que pretendieron, con ſu venida. Pero de tal manera, guiados por Dios, ſe ocuparon en el exercicio de Martha, que no ſe oluidauan del de Maria: por que el cielo, les auia comunicado vn ſingular talento para todo. La ſolicitud de ſu caridad, ſe eſtendia, a conſolar a todos los fieles, deſde eſta cueua, ſin oluidarſe de ſi proprios, en los ratos de recogimiento, que tenian en la hermita: y moſtrando la Mageſtad diuina, que ſe eran agradables ſus ocupaciones, les concedia tiempo para eſſas, ſin menos cabo de ſu buen eſpiritu, que era lo principal que pretendiã. Ninguno llegaua, a pedilles remedio, ò conſuelo en ſu trabajo, que no ſaliеſſe muy conſolado de ſu preſencia. Todos los que ſe acogian, a la proteccion y ſombra de ſu amparo, hallauan en ſus entrañas, dulce y amoroſa acogida. Parece que puſo Dios, en aquel tiempo tan tempeſtuoſo, dentro de los ſenos deſta peña, los ſenos tan eſtendidos, de la caridad deſtos dos hermanos: para que hallaſſen guarida y ſeguro puerto, todos los que padecian naufragio: y no eran pocos los que lo padecian en aquel tiempo, por andar entonces el mar deſte mundo, tã alterado. Pero no porque abrazaron, a todos con caridad, ſe oluidauan de los exercicios, de la contemplacion ſanta, a que auia venido al deſierto. Porque demas, que en medio deſtos cuydados del bien de ſu Reyno, no impedian ſu deuocion, ni las cõſultas, que les hazian los fieles, ni las idas y venidas del Rey, y ſus capitanes: ya, quando las coſas de la conquiſta, eſtuuieron mas introduzidas, reſidiendo Garci Ximenez en Aynſa, por auerle dado Dios la ſegunda victoria, que dixè, con que puſo terror, a los Moros de aquella comarca, los ſantos hermitaños, procuraron con mas veras, la ſoledad y recogimiento de ſu hermita, ſin permitir que gentes llegaſſen a ella. Y cierto, que en eſta ſolicitud tan cuydadoſa, de nueſtros dos ſantos, ſin faltar a la cõtemplacion de las coſas del cielo, en que fueron tan eminentes, ſe deſcubre la mayor alabãça, que puedo dezir dellos. Porque aunque la vida contemplatiua, preciſſamente comparada, con ſola la actiua, es la mejor y mas perfecta: *Optimam partem elegit ſibi Maria*; pero en ſaber jũtar eſtas dos vidas, haziendo vn perfecto mixto de entrambas, conſiſte la mayor y mas heroyca perfeccion, de los ſieruos de Dios. Es la alteza de las perfecciones, que conſiderò ſan Pedro Damiano, en la Virgen benditiſſima: *Vita actiua & contemplatiua, virginem ambierunt adeò; vt nec actio contemplationem minueret, & contemplatio, non deſereret actionem.* Y nueſtros ſantos hermanos, ſupieron tambien hermanar, eſtas dos vidas, que ſe eſcriue dellos, que ni ſu vida actiua, impedia el feruor de la contemplatiua, ni eſta ataua las manos, ò detenia los exercicios, de la vida actiua, en que fueron tan señalados, y bienaechores. Verdad es, que con el diſcurſo del tiempo, tambien ſe dize, que ſe acogieron a ſola la vida contemplatiua, por muchos ratos, como en ſus principios quando llegaron a eſta cueua. Por-

Señalanſe mucho los dos hermanos, anſi en la vida actiua, como en la contemplatiua.

*Luc. 10.*

Oratione 1. de nat. Virginis.

que

Son tẽtados, los santos de soberuia, y del demonio visiblemente, y como le defendiẽ del.

que como los sieruos de Dios, vinieron a ser tan famosos, en esta tierra, tan respetados del Rey, y visitados de todos, sintieron que el demonio, por este camino sutil, de la soberuia, les armaua disimulados lazos, para su cayda: y assi acordaron despidir, toda conuersacion y trato, quedandose solos en la cueua, ò sus celdillas, que tuuieron, por estos riscos, particularmẽte, en los tiempos muy asperos, en que les era permitido. Aqui lo passauã, como dos Serafines del cielo, encendidos y abrasados en el amor de su Dios, mirandose el vno al otro, cõ vna emulacion santa. Aqui, segun su historia, tuuieron grauissimas persecuciones de los demonios, assi interiores, como exteriores, apareciendoles vissiones horribles, como a S. Antonio, y de todas salieron con victoria, ministrandoles armas, su grande paciencia y desuelo, en el seruicio de Dios. Que como los moradores de las cueuas y desiertos, son los que dan al demonio mas gusto, con sus caydas, y los que el desea, para su plato regalado, haziendolos caer de su buena vida; en ordẽ, a que cayessen estos dos hermanos, les puso mil lazos y tropiezos. El nõbre, que tiene, el capitan de los demonios, segun consta del santo Euangelio, es: Belzebuc, que significa como lo interpreta Rabbàno; Principe de Moscas. Porque el demonio, es importuno como ellas, que aunque mas lo despidan, siempre buelue a inquietar vna vez y otra. Refiere Machario, con vn buen discurso, muchos ardides deste enemigo, con los quales, buelue como importuno a tẽtar a los que lo despiden y vencen, hasta llegar desuergonçadamente a las manos visiblemente, tomando para ello, espãtosas figuras. Y concluye, que con todos estos ardides, y particularmente, con este vltimo, acometieron los demonios, malas moscas, a estos santos, en este desierto, hasta que quedaron amedrentados los mismos enemigos, y los sieruos de Dios sin desmayar vn punto, con tantas ilusiones, y q̃ de las mismas sacauan mayor gloria para el Señor. *Has ergo tàm innumerabiles calliditates, antiqui serpentis, Beatus Votus, patienter deuicit; & in longum temporis spatium trahens, ferendo superauit.* Y finalmente, remata estas peleas, que entrambos tuuieron con el enemigo, diziendo: *Multis denique annis, in certamine decursis: quot ab inuentore omnium malorum, bella passi sunt, nulli mortalium, absque eo, qui cuncta è cœlo perspicit, patet. Quas ergo pertulerint tentationes, quibus modis, aperte nescimus.* Y fue como si dixera: que por auer sido las batallas destos dos santos, en el yermo, y teniendo por testigos, solas las peñas, los riscos y las fieras, criaturas mudas, que no pueden hablar; tampoco los historiadores, pueden dar cuenta, de sus hazañosas valentias con el demonio, en los largos años, que duraron sus peleas. Aunque ellas fueron tales, que podian ofrecer bastante materia, para grandes historias, si el Señor, en cuyos ojos passaron, fuera seruida manifestarlas.

*Luc. 11. Lauras.*

Tambien escriue el mismo Machario, que aqui en este desierto y su cueua, los visitaua Dios, por medio de sus santos Angeles, los quales, les trayan su comida del cielo, hasta que para mayor merecimiento y prueua de su virtud, cessò el mãtenimiento, que les ministrauan los Angeles, en esta forma, bien digna de ser considerada. Acostumbraua, cierto Clerigo, circunuezino, visitar a estos santos, algunas vezes, en orden a cosas de su deuocion y consuelo, y para traerles tambien algun refresco, en el tiempo, que estauan retirados y solos. Y porq̃ el Sacerdote, estaua encargado de hazerlo, cõ mucho secreto, aunq̃ le pregũtò, vna su hermana, que le dixesse,

Angeles visitan a estos santos, y les traen de comer.

Suceso milagroso y muy notable.

adonde yua con tanto recato, no ſe lo quiſo declarar. Pero como la muger, es amiga de ſaberlo y andarlo todo, y mucho mas, de ſalir con ſu intento, ſi vna vez ſe determina, aquella determinó, vn cierto dia, ſeguir los paſſos de ſu hermano, para ſaber el miſterio, de aquellas ſus idas y buel tas, de que viuia con ſoſpecha. Siguiolo, con vana curioſidad por eſtos montes, y deſde lo alto de vn riſco, vio, que ſe llegò jũto a la cueua, y que a la puerta de vna caſilla, eſtaua aſſentado, confabulando con S. Voto. Venia eſte buen Sacerdote, a ver a los ſantos, para darles algun ſuſtento y recibirlo el, en el alma. En razon deſto, ſe detenia con ellos muy largos ratos, tratando platicas eſpirituales de la otra vida: con eſperanças, que algun dia, llegarian todos, a gozar della. Y ſemejantes platicas, oydas de perſonas tan deuotas y ſantas, que ya guſtauan acá en la tierra, de los bienes del cielo, demas de ſer, vno de los mayores regalos y contentos, deſta vida, ſon el proprio mãjar y ſuſtento del alma, con que ella, creee y augmenta las fuerças de ſu eſpiritu. Y pues no ſe aduirtió, ſiendo Sacerdote, que venia para otro efecto, que a traerles algun refreſco de comida, y a recibirla el, en el alma, y no a dezirles Miſſa, de nueuo me perſuado, que la deziã: porque eſtauan ſolos en la cueua y ſu Igleſia, guſtando de ſemejante ſoledad, por tener ſus continuas conuerſaciones en el cielo; lo qual, no los deſobligaua de acudir adonde ſe dixeſſe Miſſa, en caſo que ellos no la dixeran. Ni es creyble, que quando por la aſpereza y rigor del tiempo, ſe auſentaua el Obiſpo, deſta Igleſia, y ſu caſa, quedaſſe ſola ſin algun Sacerdote, como halló eſte Clerigo, que lo eſtauan los dos hermanos Voto y Feliz. Sucedio tambiẽ, boluiendo a mi propoſito, que en el miſmo tiempo, que aquella muger, llegó a la aſpereza deſtos riſcos, para ver la ocupacion del hermano, vio baxar por otra cueſta, vn Angel, encaminado a la cueua, en figura de vn hermoſo mancebo, el qual ſe parò en medio de la peña, y dando vozes a Voto, le dixo. Pues conuerſas familiarmente con ſeculares, y tienes mugeres en tu deſierto, coſa tan prohibida en las ſoledades; Dios te beda ſu comida, y de oy adelante, dexarè de traerla. Y arrojandole, deſde lo alto, el pan, que entõces le traya, con el golpe lo dexò bien laſtimado, y deſconſolado. Ni el ſanto tenia culpa en la venida de la muger, ni la familiaridad del Sacerdote, podia ſer falta de mucha conſideracion. Demas, que andando, Paula, por los deſiertos de Nitria, ſe metió con ſus dõzellas, ſegun lo refiere ſan Geronimo, por las celdas, de aquellos ſantos Anacoretas: *Cuius non intrauit cellulã?* Pero el Señor, aſsi para prouar la virtud de ſus ſieruos, con eſte deſconſuelo, como para dexar auiſo del peligro que ay, de que a ſemejantes ſoledades, vengan mugeres (ſi quiera porque no conciba el mũdo, mala ſoſpecha de los ſieruos de Dios, que habitan en ellas) les embiò la aflicion que tengo referida. Y cierto, que viendo eſte caſtigo, reſpeto de falta tã ligera (caſo que lo fueſſe la conuerſaciõ del Clerigo) me acuerdo de aquella condicion, que ſan Iuan Chriſoſtomo le notò a Dios, quando dixo: *Grauis, iuſtis, vbiq; Deus videtur: peccatoribus, cominus piùs atq; ad clementiam velox.* Y fue como ſi dixera; Dios, ſiempre al parecer, ſe muestra para los juſtos, aſpero y zahareño, y con los pecadores facil y prompto, en vſar cõ ellos de piedad y clemencia. Apenas, Maria hermana de Moyſen, a cometido, vna murmuracion, bien leue, quando de pies a cabeça, la cubre de lepra: y a los pecadores les dize: que aunque eſten ellos cubiertos, de lo roxo, y aſqueroſo de ſus culpas, los pondra blãcos como la nieue. Y aduierte el mi-

*In epitaf. Paulæ.*

*Dios trata con aſperera a los buenos, y con afabilidad a los malos, y porq̃ cauſa.*

*De pœn. lom. 5.*

*Numer. 12.*

*Iſaiæ 1.*

mo

mo ſanto, que no es, porque a Dios, le deſagraden los juſtos; pues no ay coſa tan graciosa y apacible para ſus ojos: ſino que conſuela al malo, para leuantarle, que eſtà caydo, y eſpanta, con rigores al bueno, para que perſeuere y ſe conſerue en ſu juſticia: *Solatur peccatorẽ quò eleuet; iuſtum, quò ſtatuat, terret.* En efecto, por eſte reſpecto, de la familiaridad y conuerſacion del Clerigo y venida de la muger, a eſte deſierto, cõcluye Machario, que priuò Dios, a eſtos ſantos de la conuerſacion de ſus Angeles, y regalada comida, que les trayan. *Ab inde ergò, ſic cœleſtem ſuperna dignatio, cibum eis negauit: nec vlteriùs, Angelo obſequente, tranſmiſit, quo viri Dei, inde laboriosius viuerent, & nec vlterius, ad ſe incrocuntes, taliter reciperent.* Con eſte auiſo del cielo, y falta del mantenimiento, que de allà les venia, de tal ſuerte, dize ſu hiſtoria, que cerraron la puerta, por mucho tiempo, a toda conuerſacion humana, y trato de gentes, que ſe ſuſtentauan, con ſolas yerbas, mançanas, y ſemejantes frutas ſilueſtres, de que tuuieron prouiſion por eſtos riſcos.

Tambien eſcriuiò el miſmo autor, que ſan Voto, deſſeoſo de conſolar a ſus padres (porque con la falta de la comida, y gran frio de la cueua, ſoſpecharian, que eran muertos, con miſeria) les embiò en cierta ocaſion, cuyo tiempo no declara (y ſoſpecho que ſeria bien en los principios) a ſu hermano Feliz, para que por la buena diſpoſicion y ſemblante de aquel ſu hijo, entendieſſen la gran merced, que les hazia Dios, a entrambos, en aquel deſierto. Lleuoles para ſu regalo y conſuelo, vna carta, ò embaxada bien eſpiritual, que en ſuma contiene eſtas razones. A los que obedecen a Dios, y por ſu ſanto amor y ſeruicio, ſe priuan de los regalos, y pompas del mundo, no les falta mantenimiento, con que paſſar la vida, aunque viuan apartados de todo regalo y compañia. Encargales anſi miſmo, que menoſpreciando eſta vida preſente, tan trabajoſa, ſe diſpongan para la eterna, libre de toda aflicion y cuydado: y que tengan muy en la memoria, que ſuelen los padres, ateſorar para los hijos, con grande aflicion y trabajo, lo que deſpues gaſtã ellos, en regalos y vicios: perdiendo por eſte camino, los vnos y los otros, el deſcanſo eterno, para que fueron criados. La carta en el autor, por ſer tã conſiderable, dize deſta manera.

Carta de ſan Voto para ſus padres.

*Qui ſuperni iudicis, obediunt mandatis, de eius amore, ſæcularibus, ſe fruſtrantur pompis, quamuis ab hominibus longè ſint remoti: inter huius ſeculi, tamen deſerta, ſuſtentantur alimentorum pabulis. Vos hæc cognoſcentes, chariſſimi, ad aliam, quæ eſt abſque laboribus, vitam, totis viribus tendite, & hanc lenocinantẽ erũnis & laboribus plenam, relinquite; quæ amerore incipitur, & dum eſt, cum laboribus agitur, ac termino apropinquante, cum labore & luctu terminatur, nihil abſque peccati grauamine ſecum reportans; diuitijs cum maximo ſudore adquiſitis, filijs ac filiabus remanentibus, ac ipſis, peſimo luſſu, eis venientibus, nihil pro parẽtum liberatione, ex eis, tribuentibus; caro acquiſitoria, à vermibus corroſa, puluiſq; futura, nuſquam cum Angelis, in æternũ erit victura.*

Y aduierte luego, el proprio Machario, que en eſta viſita, y piadoſa memoria, que S. Voto hizo a ſus padres, por medio del hermano Feliz, ſiguio el exemplo de S. Martin, el qual deſpues de auer conuerſado ſantamente, lejos de ſus padres, y obrados muchos milagros, boluio a ſu propria caſa y patria, y baptizò en ella a ſu miſma madre, dexandola bien inſtruyda en las coſas de ſu ſaluacion. Y aduierte lo, anſi con muy gran prudencia, para ſignificar, el buen eſpiritu, que lleuò a nueſtro ſanto, del deſierto, a la viſita de ſus padres. Porque los monges, y Anacoretas, que viuen en el, de ordinario, reciben engaño, con la piedad deſtas ſalidas, ſegun ſe lo aduirtiò ſu

Si puede ſalir los monges a ver a ſus padres y deudos.

Abad,al monge Malcho,referido por ſan Geronimo. Por eſta razõ dize:que quando lo deſpidió, para que dicho Malcho,fueſſe a ver a ſus padres,lo ſacó del monaſterio,con tanta triſteza, como ſi lo lleuàra a la ſepultura. Y por vltimas razones le dixo, eſtas bien notables. Andad, que la oueja, que ſe aparta de ſu rebaño, luego ſe apodera della el lobo. *Excuſationes non recipio: ouis, quæ de obilibus egreditur, lupi ſtatim morſibus patet.* Y añade nueſtro Machario, en confirmacion del buen eſpiritu, que lo lleuó a ſu patria Çaragoça; que en la embaxada y viſita de ſan Feliz, aſsi los padres, como otros muchos de aquella ciudad,ſe entregaron con muy grandes veras, al ſeruicio de nueſtro Señor, procurando imitar a eſtos ſus ſieruos,en la ſanta vida,que hazian.

*Inuitatal chi. tom.1.*

Finalmente,auiendoſe ocupado el ſanto Voto,en ella,por muy largos años,lleno de ſantos dias, enuejezido y canſado ya,de las continuas vigilias, ayunos,hambre,deſnudez,y gran frio deſte deſierto y ſu cueua, tuuo auiſo del cielo, que era llegado el tiẽpo de ſu deſcanſo. Con tan buena nueua(por que tenia muy deſſeada la diſſolucion de ſu cuerpo,por ir a gozar de Chriſto)ſe diſpuſo para el dia de la muerte, conforme ſu grande eſpiritu. Recibidos los Sacramentos, con admirable ſoſsiego,en la enfermedad que padecia,cantando hymnos y continuas alabanças de Dios,Virgen glorioſo,que es,otra ſingular prerogatiua deſte ſanto,mereció entrar en las bodas del cielo. En ellas cõ grandes caricias lo recibió ſu eſpoſo Ieſu Chriſto,dãdole por premio,no qualquiere,ſino el del truro centeſimo, que es el que ſe juzga, por mas calificado,ſegũ la Santa eſcritura. Palabras ſon de ſu primitiua hiſtoria las que ſe ſiguen,y comprueuan lo dicho: *Qui percepto viatico, totus, perfectionis,cùm centeſimo fructu, lampade refulgente, thalamum ſponſi & regis ſui, prudens virgo, intrare meruit.* Fue ſepultado, honorificamente por los fieles, de aquel tiempo(luego que tuuierõ noticia de ſu dichoſo tranſito) en el oratorio de ſan Iuan Baptiſta: es á ſaber en la propria capilla, que tuuo la hermita en ſus principios, junto al beato Iuan de Aterès. No paſsó mucho tiempo, que con la miſma opinió de ſantidad,y empleos de vida heroyca, acabó la ſuya, en el ſeñor, ſu hermano Feliz, y fue ſepultado juntamente con el, en el proprio lugar y oratorio,que entrambos enriquezieron; aſsi con ſus virtudes y buen exemplo,como con la grãde abundancia de bienes,que deſpues a gozado,en fuerça,de auer ſido ellos el principio, y motiuo del ſingular amor, que puſieron los Reyes en eſta ſu caſa. Cumplioſe en Feliz, el llamamiento,que oyó en eſpiritu,al tiempo de la muerte de ſu hermano Voto: Leuantate eſpoſa mia, ven amiga mia, y deſcanſaras en el ſeno de mi padre; ſi bien,ſe dixo por entrambos, y los dos fueron llamados por ella.

Muerte de S. Voto, y que tuuo auiſo del cielo para ella.

## *Capitulo XIIII. De la ſepultura de los ſantos Voto, y Feliz, y de vna luz milagroſa que apareció ſobre ella, por bien largos tiempos.*

LOS dos autores, que eſcriben la hiſtoria de eſtos Santos,ſolo dexaron aduertido, q̃ por ſu muerte,hizierõ grã ſentimiento los pueblos, juntandoſe para darles honrada ſepultura. En lo qual no quiſieron ſignificar abundancia de lagrimas, en ſus entierros: porque ya ſabian aquellos fieles, que a tan grandes ſantos,por ſer ſu virtud tan conocida,antes les erã deuidas de mõſtraciones de contento: ſi bien cõſiderando la gran falta que les hazian, era imp ſsible dexar de moſtrar notable ſentimiento por ella. El q̃ eſcriben

Llanto grãde en la muerte de los ſantos.

uen estos autores, es para significar la grande honra, con que les dieron sepultura; porque assi lo nota tambien San Geronimo, declarando el grande y crecido llãto que huuo, por la muerte de San Esteuan, segun aquello, que escriue San Lucas; *Et fecerunt planctum magnum super eum.* Quando se afirma, aduierte San Geronimo, q̃ en el entierro, de algun varon Santo, huuo gran llanto; no se ha de entender que fuerõ grandes los sollozos, muchas las lagrimas, hasta inchir el ayre de clamores y suspiros, sino que fue muy solemne la pompa y acompañamiẽto de aquel entierro. Y para que fuesse tan crecida, como señala este autor, la de estos sieruos de Dios; sin duda que concurrio el mismo Rey a la de entrambos, con demonstraciones de dolor Christiano; las quales son moderadas, y el tiempo que duran, con silẽcio, sin despegar la voca; porque de esta manera es maior el sentimiento; pues no desahogando el corazon, el alma se abrasa interiormente. Y si el pueblo daua vozes y lloraua, como dize Machario, era por alibiar su pena, y tener algun descanso con el llãto: porque ya sabia como tan Catholico, lo que dixo S. Ciprian, que no ay razon para llorar y cubrirse de luto, por los que visten estolas blancas, ni dar demonstraciones de pena donde el padecer se trocó en gloria; como le constaua auer sucedido, en la muerte de estos sieruos de Dios, por conjecturas muy claras y manifiestas, resultãtes de los muchos milagros que obraua Dios por ellos. El Rey que se hallò presente, no fue Garci Ximenez, que ya no viuia, aunque el docto Illescas, dize, que alcanzò de dias a nuestros santos, y se mandò enterrar junto a ellos; no fue sino Garci Iñiguez su hijo, en reconocimiento de las grandes obligaciones, que el y su padre, tuuieron a entrambos santos.

*Hiero. epist. 25. ad Lætor. c. 8*

*Lib. de mort. Iacob.*

*Illes. hist. Pontif.*

Y porque suele Dios fauorecer, la buena vida de sus grandes sieruos, cõfirmandola con los estupendos milagros, que obran al tiempo de sus muertes; tampoco faltaron estos fieles testimonios de su Santidad, en las de Voto y Feliz. Porq̃ se escriue, por el mismo autor, que en sus sepulcros, curaron muchos enfermos, cobraron vista ciegos, y que restituyan la salud, en todas enfermedades: y señaladamente, que era notable el consuelo que sentian, los que velaban en sus sepulcros; y muchas vezes descubrian ocular y manifiestamente, cierta luz del cielo, que los clarificaua y hermoseaua, con gran marauilla, de los que se hallauan presentes, a tan frequente milagro. Y aunque los muchos, que sucedierõ inmediatamẽte a la muerte de estos santos, Machario los cuẽta por mayor, sin descender alos successos particulares, contentandose con dezir, que fueron muchos los ciegos que cobrarõ vista, y los enfermos que sanaron de todas enfermedades; pero el, especifica y aduierte, este de la luz, en que yo repara re solamente: porq̃ no es razon quèdè sepultado en oluido. Y es mucho de aduertir, que aun en los tiẽpos de este autor, era muy ordinaria esta luz milagrosa y su celestial resplandor, sobre la casa y santos sepulcros; porque habla del caso presente, que sucedia en sus mismos dias, en que el lo escriue: *Excubantes autem ad eorum sanctissima corpuscula, diuinam inibi, semper sentiunt custodiam, & aliquando deificum lumen, de cœlo delapsum, apertis percipiunt oculis. Infirmis verò quacumque infirmitate depressis; ad sepulchra eorum venientibus, salus omnimodis adhibetur. Præstantur ibi, beneficia quærentibus, meritis beatissimorum confessorum Voti & Felicis.* Y bien se vee; por el tenor destas palabras, que no habla el Coronista, por relacion de lo sucedido en otros tiempos, sino de lo que sucedia en los suyos, a vista de sus ojos; y assi depone, no co-

**Fauorece Dios con milagros la muerte destos sãtos.**

Notables palabras.

no como teſtigo de oydas, ſino de viſta, para mayor certificacion, del caſo que refiere. Y reparando yo, en eſta luz, que por tantos tiempos, ſe vio baxar del cielo, ſobre los ſepulcros deſtos ſantos; hallo, que aquel lugar de los bienauenturados, quiſo hazer fieſta y demoſtracion de alegria, por las muertes deſtos ſus corteſanos. Y para eſſo, dentro de las ſombras deſta cueua, donde viuian, ſe vierõ aquellas luzes, a la manera de eſclarecidas luminarias, por geroglifico de la ſolemne fieſta, que el cielo les celebraua, en lo interior de ſu gloria. Demas, que aſsi lo entendiã todos los moradores deſta caſa; que aquellas luzes, verdaderamente, eran vnos relampagos de la gloria, que gozauan los ſantos, y vn auiſo del reſplandor y claridad eterna, que tenian en el cielo. Y tambien ſe manifeſtaron eſtas luzes, para que ſe entendieſſe, que ſi ellos, fueron la luz deſta caſa, y los que la dieron a ſu Reyno, dãdole Principes y Reyes, que reſplandeciеſſen en la Fè, con nombre de Catolicos: pero que eſſa luz, no la apagó la muerte, con la deſtos ſantos, ſino que quedò, como en farol, en eſta ſanta cueua, y en ſus Reyes, aquienes dieron principio, y el verdadero reſplandor de la Fè Catolica. Los doctos Hebreos eſcriuen que ſobre el ſepulcro de Ioſue ſe puſo vna imagen del Sol, por teſtimonio de aquel gran milagro, q̃ obrò eſte famoſo capitan, quãdo lo hizo parar en el cielo. Y yo digo, que puſo Dios, por tan largos tiẽpos eſta luz, ſobre los ſepulcros de nueſtros ſantos, en lo obſcuro de las noches y deſta cueua: para teſtificar cõ la eſtatua deſte reſplandor; que ellos fueron la luz deſte Reyno, que deſterrò la noche, que le ſobreuino a deſora, con la entranda de los Moros y ſus lunas. Finalmente, en las muertes y ſepulturas de otros ſantos, bien ſe hã viſto luzes; pero de lamparas encendidas, como en la de ſan Erminigildo Rey, ſegun lo refiere ſu hiſtoria: y ſemejante reſplandor, no es mas de vna luz participada, como lo aduierte ſan Ambroſio. Porque en efecto era el ſanto hombre ſecular y caſado, y el reſplandor deſtos, aunque ſean muy perfectos, depende de la enſeñança de los ſacerdotes, que ſon la luz del cielo, que la comunican a todo el mũdo: *Vos eſtis lux mundi*. De donde reſulta, que auer aparecido luzes de lo alto, en forma de reſplãdor del miſmo Sol, ſobre los ſepulcros de nueſtros ſantos, es ſimbolo y argumento, de que ellos fueron luzes Apoſtolicas, varones religioſos y ſacerdotes, como ya tengo dicho. Y tambien, aparecieron las luzes, en eſſa forma, para que ſe entienda, que eſtos ſantos, ſon los ojos deſta caſa el coraçon, y alegria della, apellidos marauilloſos, q̃ le da al Sol, el miſmo ſan Ambroſio. Y ſi al preſente no veemos ſu luz; pero ſentimos en ella ſu calor viuifico, mediante el qual ſe reciben mil fauores del cielo, debajo deſta cueua. Como aquel nobiliſsimo fuego del Sol, que aunque no ſiempre todos veen ſu luz: pero jamas ceſſa de comunicar a todas las coſas, ſu calor viuifico, con que ellas viuen y ſe ſuſtentan; por lo qual dixo Dauid; *Nõ eſt qui ſe abſondat à calore eius.*

Y ſi a los inuentores de qualquiere coſa, concerniente a la vtilidad, y prouecho de la vida humana, los celebra el mundo, con inmortal fama, dãdoles illuſtre nombre entre las gentes, como a Ceres, porque dio principio a la ſementera del trigo; a Iupiter, porque inuentò el arar con bueyes, Minerua el azeyte, Vulcano la herreria, la nauegacion Neptuno: y finalmente a Marte, porque dio principio al vſo de la guerra, y armas. Pues ſi merecen inmortal nombre y gloria, los q̃ dieron principio a eſtas coſas, quanto mas illuſtre y celebre lo merecеran eſtos

El cielo haze fieſta a eſtos sãtos, moſtrando reſplãdores de ſu gloria.

Ioſue c. 10.

Lib. 7. in Lucam

Lib. 4. Exameron.

Pſalm. 18

Nota.

estos santos, Voto y Feliz, que dieron milagroso principio a estos Reynos y sus Reyes! A la guerra santa, con que fueron deuelados los Moros, y a la exaltacion de la santa Fè Catholica, por estas partes! Con razon aduerti al principio, desta su historia, que la ay muy legitima, para que este Reyno, los celebre, y tenga por sus patrones y defensores: acordandose, que ellos, y esta Real casa, fueron el origen de todo su bien, y merecen este reconocimiento, el qual juzgo por muy deuido. O santa cueua, y dichosos los que habitamos en ella! Porque no solo, tenemos aqui, la riqueza inestimable de sus venerables huessos, y reliquias, sino que, con sumo recrèo del alma, pisamos la tierra, que ellos pisaron; veemos al ojo, el suelo donde ponian las rodillas, quando estauan en oracion continua; leuantamos la vista, a lo alto de la peña, donde quedó el cauallo de S. Voto inmoble; discurrimos por este seno, donde ellos animarõ a los fieles afligidos, para que escogiessen su primer Rey; y donde los santos, eran cõsolados, con visitas bien frequentes de Angeles, embiados por Dios, para su sustento y recreo. Estas si, que son cosas, dignas demas estimacion, que no las que mostrauan los Gentiles, segun refiere Tibulo, a los que yuan a ver la pobre casa, donde se estuuo recogido Hercules, en el desierto. Aqui dezian, arrimaua la cabeça, y claua: este es el arbol, donde colgaua el arco, aquel, el lugar y assiento, dõde tuuo su cama, el que agora goza de diuinos honores.

*Tibul. lib. 4.*

Concluyo la historia destos santos (dexando su canonizacion, para el tiẽpo en que se hizo la eleuacion de sus cuerpos, de que tratarè en el capitulo veynte y seys deste libro) con el hymno de su fiesta, que de tiempos antiquissimos se ha cantado, y conserua en esta casa; porque en substancia, contiene lo mas importante, de su milagrosa venida a esta cueua. Celebrase su fiesta en veynte y nueue de Mayo, no porque se entienda, que entrambos murieron en este dia, sino por honrarlos juntos, como a hermanos; y auer sido, el transito, del mayor, en esse mismo dia, a lo que se entiende.

Hymno de los sãtos Voto y Feliz.

*O Vote & Felix, meriti patroni*
*Vt queat nostrum resonare quisq;*
*Gesta tantorum, date Monachorum:*
*Quæsumus omnes.*
*Insequens ceruum Votus, in supremo*
*Rupis aduenit iuga, deuolando*
*Quo cadit ceruus nimis inde lassus*
*Undiq; pressus.*
*Insciùs casus, eques ipse tanti*
*Mox equi, pinnæ pedes aplicantur,*
*Cum ruens clamat, mihi tu faueto*
*Sancte Ioannes.*
*Hinc reuiuiscens, vepribus putatis,*
*Gratias reddẽs Domino, tetendit in specũ,*
*Quo funus erat Ioannis,*
*Quod sepeliuit.*
*Parce nunc nostris, Deus almæ, culpis*
*Et domum semper tuearis istam:*
*Qui globum mundi regis, & gubernas*
*Trinus & vnus Amen.*

## *Capitulo XV. De los santos hermitaños Benedicto y Marcello, que acrecentaron a san Iuan de la Peña, y su deuocion.*

LA vida exẽplar destos dos santos Anacoretas, que tengo de escriuir, no solo es, en abono de mi casa, y de su cueua, donde ellos, se criaron para el cielo, y raro exemplo del mundo; sino tambien para singular alabança de los dos hermanos Voto y Feliz, que los

los instituyeron, como padres y maestros, en la vida religiosa y heremitica, que professaron: pues como dize el Es-
*Prob. 17.* piritu santo, corona son para los padres, los buenos hijos, y tambien participan estos, de la gloria de sus maestros. Pero que se podia esperar, de estos discipulos, dõde tales maestros les leyoron cathedra de virtud y religiõ? Bien es verdad, que segun opinion de algunos autores, referida por el Padre
*F. Antonio de Yepes to. 1. anno 719.* Fray Antonio de Yepes, todos estos quatro santos Anacoretas, Voto, y Feliz, Benedito y Marcello, viuieron jũtos, a la sombra de estos riscos, debajo la disciplina del santo Iuan de Aterès, y sujetos a su obediencia; con lo qual se confirma, lo que tengo dicho, q̃ luego en los principios, huuo en esta casa, estado religioso, y que no soy yo, el primero, que lo ha publicado. Y aunque es muy cierto, que professaron el estado religioso de Anacoretas: pero no debajo de la obediẽcia del santo Iuã, ni lo alcançaron con vida. Ni tampoco, fueron vnos empos de otros, como lo pretende el Coronista, que he dicho, auiendo sido mal informado; si bien estos dos santos, alcançaron de dias a sus dos maestros, y viuierõ despues en esta santa cueua muy largo tiẽpo, con la buena opinion, que tengo de dezir. Segun se contiene en la segunda historia manuscrita de S. Voto, estos dos hermitaños Benedicto y Marcello, fuerõ varones santissimos, de singular continencia; de muy alta contemplacion, y tales, que con su buẽ exemplo, y rara santidad, acrecentarõ mucho la buena opinion y credito de esta cueua, y el edificio della. Aqui viuieron, muchos ratos, en vnas celdillas, o concauidades, hechas en la misma peña, como las que cuenta el Apostol S. Pablo: *In spelunces & in cauernis terræ.* Buen argumento de su grande humildad, pues en el acomodar sus cuerpos, los reputauan como si fueran de
*Hebr. 11.*

bestias fieras, que suelen habitar en las cueuas. Pero si miramos sus vidas, verdaderamente fueron fieras de su propria carne, segun despedaçaron sus cuerpos, con tan rigurosas penitẽcias, a imitacion de sus maestros, que tambien viuian en esta manera de casas. Y consta que viuieron, en esta forma de celdillas (por estar apartados, dél ruydo, que auia en la principal hermita y su casa, en los tiempos mas templados, quando aqui residian los Obispos, y tambien acudian los Reyes) porque dize el autor, hablando de los dos hermanos Voto y Feliz, *que ellos, cõ sus proprias manos las hizieron*, para su viuienda, y que dexaron en ellas, por sus sucessores, a estos dos Benedicto y Marcello. *Vt perstiterunt inibi, cellulas construxerunt, & vsq; in finem vitæ, in eis feliciter permanserunt, & superstites, quos in honestos viros dimiserunt, scilicet Benedictum & Marcellum.* De donde constan dos cosas: la primera, que estos dos fuerõ discipulos de S. Voto y S. Feliz, y por lo menos viuieron algun tiempo en su cõpañia. Y la otra, que ni los vnos ni los otros, ocupauan de ordinario, la casa principal, para su habitacion, sino que la tuuieron, en celdillas, hechas con sus manos, en la misma peña, como las que refiere el Apostol. Tambiẽ a imitacion de los mismos santos, anduuieron vestidos (*Impelibus caprinis*) q̃ fue habito muy ordinario, no solo, de los Anacoretas antiguos, sino tambiẽ de los monges que viuian solos en los desiertos. En la forma que hallaron vnos pastores a S. Benito, quando pensaron, que era alguna bestia fiera; porque andaua vestido de pieles de animales: y sin duda fue el habito, que como escriue S. Gregorio, le dio el mon-
*Lib. 2. Dialog. cap. 1.* ge Romano, quando lo hizo hermitaño Religioso. Y aun mucho despues quando ya el santo tenia instituyda su regla, y monges que la professauan, el manto que vestia, y que San Placido

*Mejor de S. Benito q̃ se ha dido era.*

vio ſobre ſu cabeça, quando ſaliò milagroſamente del rio, lo llama S. Gregorio melota (*ſuper caput meum, melotam Abbatis videbam*) y es nombre Griego, que quiere dezir, pellejo de oueja, con ſu miſma lana. Argumento llano, q̃ el ſanto andaua veſtido, de pieles de animales, como Elias, y otros ſantos Profetas, de los quales trata S. Pablo. Y aſsi no contradize a eſto, el habito de religion, q̃ ſegũ Machario, tomaró los dos hermanos Voto y Feliz, cuyos imitadores y diſcipulos, fueron Benedicto y Marcello; pues el miſmo S. Benito, anduuo veſtido de otro ſu ſemejante.

*Lib. 2. Dial. cap. 7.*

Los hermitaños desta casa viuian algunos juntos.

Bien creo yo, y lo tengo por muy cierto, que eſtos dos varones ſantos (y los demas hermitaños, que les ſuccedieron, en eſta caſa, ſegun el eſtado heremitico, que ya tengo fundado, haſta que ſe començò en ella la vida, cenobitica) no viuian tan ſolos, que no huuieſſe por lo menos algunos en cõpañia. Fundo mi ſoſpecha, en lo que eſcriue Iuan Caſiano, de los monges, que morauan en los yermos: dize, que viuian de ordinario, de ocho en ocho, y de diez en diez, para cõſolarſe y animarſe vnos a otros, defendiendoſe jũtos de los continuos aſſaltos, de los demonios: y para que mientras dormian vnos, quedaſſen otros, en oracion y cẽtinela contra ellos. Y aunque es aſsi, que los ſantos Voto y Feliz, y lo miſmo ſe cuenta deſtos dos Benedicto y Marcello, viuieron por muchos tiempos, ſolos, acometidos de los demonios, cara a cara, y en eſpecies corporales y viſibles, dexandolos en mil ocaſiones, burlados y vencidos, con obligacion de retirarſe afrentoſamente, a ſus calaboços del infierno: y que por el miſmo caſo, como los demonios ſon tan ſoberuios, no pudiendo ſufrir el verſe auergonçados y confuſos, dexarian ya de inquietar eſta cueua y ſus boſques; pero como ellos ſon tan porfiados, ſiempre inſiſtirian en hazer de las ſuyas. Y aſsi para librarſe de ſus aſſombros: y por confirmarſe mas, con el eſtado religioſo, bueluo a dezir, q̃ tengo por muy conſtante, que los hermitaños, que aqui viuieron en aquellos primeros ſiglos, eran algunos juntos, profeſſando la regla de S. Benito, en la forma que tengo dicho. Y aun eſtos, al tiempo de ſus muertes, como lo teſtifica la propria hiſtoria, dexaron, otros Anacoretas, que les hazian compañia; argumẽto de que no viuieron ſiempre, tan ſolos, como algunos lo han pretendido. En la Igleſia, que entonces auia, dize ſu hiſtoria, que acrecentaron dos altares, el vno dedicado al Apoſtol S. Pedro, y el otro al protomartir S. Eſteuan: lo qual tambiẽ es indicio, de que no fue, ſolo, hermita, la que huuo aqui, en ſus tiempos, pues ſe ſabe, que ſe multiplicaron en ella, tantos altares. Y porque aquellos ſiglos tan miſerables, no tuuieron Coroniſta alguno, que ſe aplicaſſe a eſcriuir, ſus ſucceſſos, y la gran penitencia deſtos varones venerables (viuiendo ſugetos al rigor de tã gran frio, como aqui padecian; a la hambre y deſnudez, y a las batallas continuas de los demonios, que paſſaron a viſta de los ojos, de ſolo Dios) no ſe tiene otra mas noticia, que eſta general, referida por la hiſtoria de S. Voto. Tambien coſta de ſu grande opinion y fama en virtud y ſantidad, por algunas memorias y priuilegios deſta caſa, que la hazen de Benedicto y Marcello, como de dos varones ſantiſsimos: y la hiſtoria general, los llama, con palabras expreſſas varones ſantos, refiriendoſe a la hiſtoria mas antigua de los dos hermanos. Nunca ſe ha rezado dellos, aunque ſe tienen en opinion de ſantos, y el llamarlos aſsi, pues conſta de ſu grande eminencia en la virtud, no ſera contra el comun y ordinario modo de hablar de los que eſcriuen ſemejantes vidas de

*Cola. 7. c. 22. y 23.*

Como ſe puede llamar ſantos los no canonizados.

de varones ſeñalados; particularmente, quando la antigua tradicion, los celebra por tales. Aunque propriamente y en todo rigor, ſolo ſe llaman ſantos, los ya canonizados, ó por letras Apoſtolicas, ó por antiguedad y coſtũbre, de ſu rezo y veneracion publicos, como lo aduierte bien docta y curioſamente, el venerable y pio religioſo fray Iuan Carrillo, a quien ha lleuado Dios, para ſi, en eſtos dias, con tan grã opinion de exemplar, y ſanto religioſo. Y a los demas varones, dignos de veneracion y reuerencia trasordinaria, no deuemos llamarlos ſantos abſolutamente, ſino añadiendo algo, que modifique el nombre de ſantos; como el ſanto religioſo, la ſanta religioſa, el ſanto Sacerdote. Conformandome yo con eſte parecer, añadirè ſiempre, algo que ſirua de modificacion, al apellido de ſantos, q̃ diere, a Benito y Marcello, por auer ſido perſonas tan eminentes, en ſantidad y virtud. De los ſantos dixo S. Gregorio, que ſon como las eſtrellas, que vnas ſiempre ſe gozan, las que reſplandezen en nueſtro Orizonte, y otras que nũca ſe deſcubren: porq̃ eſtan alla en los Antipodas. Como eſtos aſtros, ſon los ſantos Benedicto, y Marcello, que para gozarlos ha ſido meneſter deſcubrirlos: yo he tomado eſte trabajo, por ſacarlos a luz dela obſcuridad deſta cueua, a los ojos de toda Eſpaña. Podemos collegir algo de ſu nacimiento y vida, por lo que contiene el epitaño antiguo de ſu ſepulcro, que tambien lo trae el padre fray Antonio de Yepes, y dize deſta manera.

*Lib. 9. moral. cap. 6. 7 8.*

*2. par. hiſt. de la 3. orden. in Prologo, en la pag. 11.*

Epitafio de los sãtos, Benedicto y Marcello

BENEDICTVS & MARCELLVS Heremitæ, Cæſaraugustani, viri honeſti & continentes, adhuc magis ampliauerunt præſentem Eccleſiam, & duo altaria conſtruxerunt, dedicaueruntque, ſancto PETRO & STEPHANO, quorum conſilio IVDEX MEDIVS, inter Regem ENECVM, ARISTAM & Regnicolas Aragoniæ, IVSTITIA VOCATVS, efficitur & etiam ſepulti.

De aqui pienſo collegir, guiado por el norte deſte epitaño, algo de lo mucho, que hizieron eſtos varones ſantos. Porque hallo, que eſtàmuy puesto en razon, hazer eſta memoria de ſus alabanças, preſupueſto, que ſon nueſtros progenitores, en la religion y ſantidad deſta caſa: y que fueron tan ſeñalados en las virtudes, y tan heroycos, en las hazañas que hizieron: *Laudemus viros gloriosos & parentes noſtros, in generatione ſua*: dize el autor del Eccleſiaſtico, ofreciendonos ocaſion, para fundar ſemejantes alabanças. No eſcriuirè ſus milagros por menudo, ſino los reſultãtes, de las virtudes, en que mas ſe ſeñalaron, y que declaren las excellencias, en que eran mas fauorecidos de nueſtro Señor, que es lo q̃ importa.

*Eccleſ. 44.*

## *Capitulo XVI. Del epitafio de los varones ſantos Benedicto y Marcello, y ſu declaracion.*

SIEMPRE los epitaños contienen breuemente las coſas mas notables de los difuntos, en cuyos ſepulcros ſe pulerõ; y aſsi, los Antiquarios, ſe alegran mucho, quando los hallan, parecien-

reciendoles, que en aquella breue ſuma, eſtà comprehendida, ſi biẽ ſe percibe toda la hiſtoria de aquel antiguo. Alegreme yo, hallando eſte teſoro, para fundar las alabanças deſtos varones venerables, como ſe alegrauan antiguamente, ſegun lo aduierte el ſanto Iob, los que hallauan algũ ſepulcro eſcondido de largos tiempos; porque era cierto, el topar luego, con las riquezas, que dentro eſtauan eſcõdidas. Y porque los epitaſios ſuelen ſer muy ſucintos, y eſte podria parecer largo, a los que ſe precian de antiquarios, aduierto q̃ ſon mucho mas largos, los epitaſios que eſcriuiò S. Geronimo, para Nepociano, ſanta Paula y algunos otros difuntos. Bien ſe, que eſtos no los eſcriuiò el ſanto, para titulos ò letreros de ſus ſepulturas, ſino para oracion eſcrita, en loor de aquellas perſonas ſantas deſpues de enterradas: pero tambien he viſto yo, titulos de ſepulcros, arto mas prolixos q̃ eſte epitaſio. Aſsi lo compuſieron los antiguos, no ay que reparar en eſſo; q̃ el, carece de toda ſoſpecha: y ya el padre fray Antonio de Yepes lo eſcriuiò en la miſma forma.

*Iob cap. 3.*

Dize lo primero, q̃ eſtos venerables, Benito y Marcello, fueron en la vida hermitaños, en eſte lugar sãto, y naturales de Çaragoça, ciudad inſigne en eſte Reyno, y ſu Metropoli y cabeça. El llamarlos hermitaños, no repugna al eſtado religioſo de S. Benito, q̃ aqui profeſſarõ, a imitaciõ de ſus maeſtros en manos del Obiſpo, como ya tengo dicho: porq̃ ſegun la regla, el ſegundo linage de monges, es el de los heremitas. Con eſte titulo, ſe pretendio, ſignificar la riguroſa vida, llena de mil aſperezas, que hizieron en eſta cueua y ſu deſierto. Porque el nombre de Anacoreta, ſegun S. Geronimo, es lo miſmo, que exẽplar y dechado de buenos monges (ha ſe de entender, quanto al rigor y aſpereza de la vida.) La patria donde fue el nacimiẽto deſtos valeroſos Anacoretas, califica bien ſus perſonas, y ellos fueron ſugetos, que honraron mucho ſu patria Çaragoça. Aunque ella, ſe halla tan honrada, cõ otros innumerables ſantos, que la iluſtran, que no podremos dezir en alabãça deſtos ſus hijos, lo q̃ S. Geronimo, alabando a ſan Ilarion (por auer nacido en vna ciudad, infiel, llena de malos, llamada Thabata) que fue roſa, nacida de eſpinas. *Roſa de ſpinis floruit.* Pero hombres que viuieron como Angeles en eſte deſierto, de donde auian de ſer, ſino de Çaragoça, a quien Prudencio, eſcritor tan graue, llama caſa, ò palacio de Angeles. *Domus Angelorum.* Fue maxima entre los de Ieruſalem, q̃ de Nazaret, no podia ſalir coſa buena: *Nunquid à Nazaret, poteſt aliquid boni eſſe?* Y tambiẽ es prouerbio comũ en eſte Reyno, q̃ generalmente todo lo bueno le ha nacido de Çaragoça. El tiẽpo en q̃ dexarõ ſu patria por vẽnir a eſta cueua, no ſe ſabe: pero entiẽdeſe q̃ llegarõ a ella muy moços, porque floreciẽrõ por los años de ochocientos en adelante, como lo eſcriue fray Antonio de Yepes, cõ eſcritura de mi caſa. Y ſi el feruor de eſpiritu q̃ ſe deſpertò en Çaragoça, cõ la llegada de S. Feliz a ella, los ſacò de ſus proprias caſas, para venir a eſte deſierto, como ſe tiene por muy cõſtãte y cierto; ſin duda, q̃ ſe ofrecierõ muy moços, al rigor de la penitencia y aſpereça del deſierto. Y aunq̃ llegaſſen a el, ſiendo ya de mucha edad, ſus maeſtros: es cierto, q̃ ellos vinieron muy pequeños a ſeruir a Dios en eſta cueua: pues ſe ſabe, que aquellos no llegaron a los años de ochenta, y q̃ eſtos viuierõ, caſi haſta la muerte del Rey don Sancho el, I. que fue por los de ochocientos y treynta y dos. Por dõde Benedicto y Marcello, no ſolo a la tarde de ſu vida, no ſolo al medio dia de ſu edad perfeta, aunq̃ es coſa q̃ no la alcãçã todos, ſino que

*In vita Aſbæ.*

*Prudẽ. in hom. mart. Cæſaraug.*

*Ioan. 1.*

Llegan muy moços al deſierto, con fade grãponderacion.

*Benedicto y Marcello, naturales de Çaragoça.*

*Anacoreta, que.*

E en la

en la mañana alegre de ſu tierna y florida juuentud, llegaron a ſuſtentar ſobre ſus ombros, vn monte y cueſta tan inmenſa, como la deſta cueua. Sugetaronſe tan moços, a viuir debajo della, donde no llega el Sol, el ayre es frigidiſsimo y crudo, y los *mantenimientos*, en aquel tiempo, ningunos: porque ſe eſcriue de todos eſtos quatro Anacoretas, que de ordinario ſe ſuſtentauan, con yerbas, vellotas, y mãçanas ſilueſtres. *Ex viridaribus cæperunt pomacolligere*, dize Machario. Y el auer llegado aqui, a vn deſierto tan frio, en edad tan tierna, es vna grande alabãça, en la qual repara mucho S. Geronimo, para engrãdezer a S. Ilariõ; porq̃ de quinze años ſalio de ſu patria, y a la ſalida de aquella, auia muchos ladrones, y crueles foragidos, por todos los lugares circunuezinos, por dõde auia de paſſar, para llegar al deſierto.) Y tã bien es coſa llana, que todo el camino deſde Çaragoça, haſta el deſierto donde vinieron, eſtaua lleno de crueles barbaros enemigos de la Fè, y que a los moços Benito y Marcello, ſus deudos y amigos les repreſentarian el peligro: pero ellos menoſpreciaron, el de la muerte, por librarſe de la eterna. En las tierras de Egypto, y deſpues en Siria, bien huuo marauillo ſos Anacoretas, que en ſu tierna edad, ſe entregaron a Dios, como lo hizo ſan Ilarion, viuiendo por aquellos deſier tos, metidos en las concauidades de las peñas: pero gozauan del Sol que los calentaua. Conforme a eſto, eſcriue ſan Aguſtin: *Ibi enim ſol facit medium diem, ſub qua cœli plaga, potius Egyptus inuenatur, vbi mille ferui Dei, per heremum, in ſancta ſocietate viuunt.* En aquella regiõ, la tierra produzia palmas, y datiles, con que ſe ſuſtentauan los ſieruos de Dios; y lo freſco de las cuenas, cauſaua ſu apacibilidad y recreo, y en efecto, era region mas templada. Era lo tanto, que en Egypto nunca ſe vieron nubes, no llueue, ni nieua, no granizza, ni apedrea: y ſon las principales inclemencias, que mas affligen en vn deſierto, y lo hazen inhabitable. Es eſto, tan cierto, que el miſmo Dios, quando ſacò a los Hebreos de Egipto, para lleuarlos a Paleſtina, les dixo: Sabed, que no es, como la tierra que dexays, la qual ſe riega de pie, cõ el agua de ſolo el Nilo; tierra es; *Expectans de cœlo pluuiam*, que el cielo llueue ſobre ella. Por eſte reſpeto dixo el Profeta Iſaias, para ſignificar vna nouedad grande en Egipto, que quando entraſſe, por el, la Virgen ſantiſsima, huyendo de Herodes, ſe auia de ver en aquel tiempo, nube en Egipto. *Et aſcendet ſuper nubem leuem, & ingredietur Egyptum.* Y aunque por eſta nube, entiende la interlineal, a la miſma Señora, y Procopio el cuerpo de Chriſto, que lleuaua en los braços y ſe formò en ſus entrañas, por obra del Eſpiritu ſanto: pero eſſo, lo quiſo ſignificar debajo de vna grande nouedad; porque en tierra de Egipto, jamas ſe auian viſto nubes. Y por el miſmo reſpeto, como los Gitanos, tenian tan grande neceſsidad del rio para ſus riegos, adorauan por ſu Dios al Nilo. Siendo pues aſsi, que Egipto, ſegun ſan Aguſtin, es el medio dia regalado y apacible, donde la eſpoſa, que es la Igleſia, ſe apacienta dulcemente, por medio de ſus grãdes ſantos Anacoretas; y que alli es, donde la buſca el eſpoſo, quando dize: *Vbi paſcis, vbi cubas in meridie*: digo que no es tan conſiderable, que en ſemejante tierra, ſe entregaſſen a la vida heremitica, y a dormir ſobre el ſuelo deſnudo, los Pablos, Hilariones, Antonios y Arſenios. Porque en efecto, alli, calienta el Sol, y ay frutas apacibles; las injurias del cielo, como ſon el frio, la agua, y la nieue, no ofenden, y las concauidades de las peñas ſiruen de ſotanos, contra el calor

*In vita Hilarionis.*

Comparanſe los ſãtos Anacoretas d eſte deſierto, cõ los de Egipto.

*De vnit. Eccleſ. c. 14*

*Deut. 11.*

*Iſaiæ. 19.*

*Gloſſa interli. & Procopius.*

*Vbi ſupra. & ſup. ca. 1. Cant.*

calor excesiuo. Pero q̃ debajo desta gran cueua (donde no llega el Sol en todo el imbierno, y en lo mas fuerte del verano, muy poco rato; donde el frio, es tã riguroso, el ayre tã crudo, las eladas tan prolixas; las nieues, lluuias, granizos y tẽpestades tan ordinarias; donde no ay palmas, sino pinos, fresnos, y caxicos inutiles, y algunas mançanas, y peros silueſtres) se entregassen a seruir a Dios, todos estos quatro primeros Anacoretas, en la flor de su juuentud: dexando, vna ciudad tan florida como Çaragoça, y casas illustres, con hazienda, en ella! Verdaderamente, que estos, si, que se deuen tener, en grande veneracion y estima? Obligados estamos a sentir, que los trabajos, que aqui padecieron por su Dios, fueron incomparablemente mayores, que si los padecieran en Egypto; si atendemos, a las calidades y descomodidades de entrambas tierras.

Machario no califica por martires, a S. Voto y Feliz, y porq̃ razon.

Machario, en razõ desto, nos representa por martires, a S. Voto y S. Feliz, cõ vn largo y prolixo linage de martirio, a manos de tan crueles verdugos, como lo fueron para ellos, el riguroso frio desta cueua, la hambre, desnudez, y demonios, que tambien los atormentaron exterior y visiblemente. Y este es el segundo genero de martires, que señalan los santos, y algunos por el mayor, el qual tambien padecieron Benito y Marcello, viuiendo con sus maestros, y despues de muertos ellos. *Verum quandoque laboriosius est*, (aduierte este autor, despues de auer dicho, que ay dos linages de martires en la Iglesia) *vitam ducere solitariam, suis familiæque interire compendio, ac in rupis montium frigore obrigescere, & absque vllius consolatione vitam anxiam, & plenam erumnarum, in longum pertrahere, quam cruciatus vnius temporis, aut vnus dies, gladio ocumbere.* No bueluo estas palabras en Romance, por no alargarme demasiado: pero aun en estos tiempos, sin embargo que se halla esta gran cueua defendida con vn edificio tan grande, y edificada su casa con la potencia de Reyes, y prouevda, con bastante parte de la mucha hazienda, que ellos le dieron, con todo esso se juzga por inhabitable, en muchos meses. Y en muy largos siglos, se sabe, que los Abades no se atreuian a viuir en ella, sino solo en los tiempos muy caluroſos; y por este respeto, tenian sus palacios bien illustres, en las villas de Martes y Tauste, donde passauan la vida, y de donde no subian, a esta casa, sino en tres ocasiones, segun los estatutos della, que lo dizen bien claro. Aunque no fue assi en los principios, porque el feruor de espiritu, con que passauan aqui la vida, los antiguos, moderaua la destemplanza del frio, y su sentimiento. Yo confio, que con el fauor del cielo, ayudado de las buenas comodidades, que he hallado en esta cueua, podrè passar la vida a su sombra, animado del buen exemplo destos varones santos, que viuieron en ella, sin ninguna comodidad, defensa, ni reparo: porque juzgo por no menos importãte, la presencia del Abad en su monasterio, que la del marinero en el nauio. Demas, que como dize el drecho, el vinculo del matrimonio espiritual (qual es el de vn Prelado cõ su monasterio) es mas estrecho que no el carnal; y no siendo permitido, a los maridos, boluer las espaldas a sus mugeres, por viuir en puestos mas acomodados, aunque ellas sean mas frias y feas, mucho menos le sera licito a vn Abad, desamparar su monasterio, por passar mejor la vida en otra parte, atendiendo a que la de su conuento es riguroſa.

*Ca. inter. c. quanto. c. li cet, de trasl. Epiſc.*

Nota.

Llegã todos estos hermitaños a muy larga edad, y porque causa.

Y es mucho de considerar en todos estos cinco santos, nuestros primeros hermitaños, como pudieron viuir, vida tan larga en puesto tan aspero,

aspero, y entre tan rigurosas penitencias; pues se sabe, de todos ellos, que cada vno llegò a la vejez tan desseada de los hombres? Y hallo que la contemplacion alta en Dios, con q̃ passauan la vida, los entretuuò y sustẽtò todo esse tiempo: porque los regalos y fauores del cielo, que sentian en ella, les añadió mas años de vida, que les pudieran quitar, sus continuas asperezas y penitencias. Tẽgo por muy cierto, que estos dos santos varones, Benedicto y Marcello vinieron de Çaragoça a este desierto, *no solos, sino* acompañados de algunos otros, que rambiẽ hizieron vida santa por entre estos riscos. Fundome en lo que escriue Machario, que quando san Feliz, boluio a Çaragoça a ver a su padre, al ruydo de la gran santidad de los dos hermanos, y de su santa cueua, se commouieron los animos de muchos fieles Çaragoçanos, y oluidados del mũdo, se entregaron todos a Dios. *Multi autem hæc audientes* (dize de los de Çaragoça, quando Feliz entrò en ella, en habito heremitico, y les contaua las cosas deste desierto) *seculi fundatus lenocinia, tota mente respuère, ac Dei seruitio sese mancipauerunt.* Palabras, que buelras en Romance, comprueuan lo que yo pretendo. Conforme a esto tengo por muy llano, que no fueron solos Benedicto y Marcello, sino otros muchos de Çaragoça, los quales todos, hizieron vida solitaria entre estas peñas, a la sombra de sus illustres ciudadanos y maestros; Voto y Feliz. Todos estos santos Anacoretas, puestos sobre el mundo, que menospreciaron, desde lo alto desta peña, y de la gran perfecion, que professauan en ella, mirauan a Çaragoça su patria, como a inferior, y que la tenian debajo de sus pies, por lo que ella es, vna buena parte del mundo, y lo representaua, con sus grandes edificios, amenidad y regalos. Porque quanto a lo demas, acordandose de los muchos cuerpos de santos martires, que dexaron en ella; que sus calles estan regadas, con sangre de soldados santos de Iesu Christo; y principalmente de la Reyna del cielo, que acullà tenia, y tiene su palacio y casa, suspirauan por ella, la adorauan y reuerenciauan, y a imitacion de los hijos de Israel, vertian muchas lagrimas, con la dulce memoria, desta soberana Ierusalem: *Illic sedimus & fleuimus dum recordaremur tui Sion.* Y yo acordandome de la misma, que es mi patria, y hallandome tan honrado en esta cueua, no puedo dexar de representar la grande correspondencia, que tuuo en sus principios, esta casa de san Iuan de la Peña, con la ciudad de Çaragoça, y sus naturales. Voto y Feliz, fueron caualleros illustres, nacidos en aquella ciudad, y los primeros fundadores deste monasterio. Benito y Marcello, que la acrecentaron, en su buena opinion, y edificio, vinieron de la misma, con otros muchos, que tambien passaron aqui la vida. San Indalecio, que segun la opinion muy introduzida, fue natural de Çaragoça, y por lo menos viuio y predicò en ella: y juntamente con el glorioso Apostol Santiago, edificò casa y capilla para la Virgen: despues de muerto, como lo escriuire en su lugar mas proprio, quiso venir y vino a esta cueua, desde la ciudad de Almeria, donde fue Obispo y estuuo sepultado por bien largos siglos. Los Obispos que huuo en la ciudad de Çaragoça el tiempo que los Moros estuuieron en ella, se sabe que eran monges, y personas de san Iuan de la Peña. Porque demas que Paterno Obispo de aquellos tiempos, es cosa muy sabida, que fue Abad deste monasterio segun lo decretado en el Concilio, q̃ despues dirè, todos los Obispos de Aragon, auian de ser monges desta casa, y criados en ella: y assi es claro, que

Memoria de Zaragoça, y como fauorecio los sãtos sus naturales en este desierto, y correspondencia q̃ con ella tuuieron. *Pfal. 136.*

que tambien fueron de aqui, los otros Obiſpos, que huuo en Çaragoça, por aquellos ſiglos. Vna de las primeras donaciones que hallo, en eſte archiuo, hechas en fauor de S. Iuan, por particulares deuotos, a imitacion de los Reyes, q̃ la enriquecieron, es de vn caualler o, que ſe intitula hijo de D. Siuilla de Çaragoça, es ſu data en la era de mil y veynte y ſiete; ciento y veynte y nueue años, antes que ſalieſſe aquella ciudad de poder de Moros. Fiãza de ſaluedad, D. Pedro de Pomar; teſtigos, Iuan de Barbaſtro, y D. Pedro de Çaragoça: de donde ſe vee, que los Pomares, ſon mucho mas antiguos q̃ ſu conquiſta. Y por eſta correſpondẽcia, vengo a entender, que ſi la Virgẽ honró y viſitó a S. Iuan, puesto en las montanas de Iudea, y en el vientre de ſu madre; eſta miſma Señora, deſde ſu ciudad de Çaragoça, tambien quiſo, honrar y viſitar a Iuan, embiandole por miniſtros y Anacoretas ſuyos, en eſta ſanta cueua, a Voto y Feliz, a Benedicto y Marcello a Indaleſio, y a los demas que tengo referidos; y el ſanto Percurſor, tambien como agradecido, le embió a Paterno, y a otros, para que le fueſſen capellanes y Obiſpos, en aquella ſu ciudad y caſa, auiendoſe primero inſtruydo en eſta y ſu deſierto.

Antiguedad de los Pomares.

## *Cap. XVII. En que ſe proſigue la explicacion del epitafio de los ſantos Anacoretas Benedicto y Marcello, y que por ſu conſejo ſe ordenò el magiſtrado de Iuſticia de Aragon.*

Benedicto y Marcello por ſu conſejo ſe ordenò el magiſtrado de Iuſticia

PROSIGVE el epitafio, y dize lo ſegundo, que Benedicto y Marcello, reſplandecieron mucho, en la virtud de la honeſtidad y caſtidad: *Viri honeſti & continentes*: y tambien es eſta la ſingular alabança con que los honra la hiſtoria antigua de S. Voto. Y reparando yo en ella, y ſu titulo, por parecerme que no ſe eſcriuiò ſin miſterio, ni en el epitafio, ni en el autor, que la ſeñala por la mas principal de ſus virtudes, vengo a entender, q̃ ſin duda deuieron alcançar grandes victorias de la carne en eſte deſierto; y que el demonio les deuio traer a el, mugeres hermoſas, como a otros Anacoretas, q̃ tentaſſen fuertemente ſu caſtedad, queriẽdo por aqui, encender el animo deſtos ſantos moços; porq̃ con la juuentud, le pareció, que facilmente ſe rindirian. Y eſte es el aſſalto mas fuerte, con q̃ acometió a los Antonios y Siluanos, y a los demas Anacoretas en los deſiertos, como de Hario lo eſcriue expreſſamẽte ſan Geronimo. *Quoties illi nudæ mulieres cubanti apparuere?* Y ſi eſte caſo no les huuiera ſucedido, a nueſtros hermitaños Benedicto y Marcello, muchas vezes, en la miſma forma; no auia para que hazer particular honra, y eſtimacion de que fueron moços honeſtos y continentes! Porq̃ la virtud no es digna de particular alabança, quando no ſe alcança, y confirma, con exercicios y victorias muy ſeñaladas, venciendo al vicio ſu contrario, en buena y legitima pelea. No ay porque alabar de fuerte, al que nunca tuuo campo aplaçado, ni vio jamas, el roſtro al enemigo. Ni ay razõ, para llamar a vno, muy paciente y ſufrido, ſi en ningun tiempo, entró la tribulacion por ſu caſa; pues como lo aduierte ſan Pablo, ella es la madre, que engendra la paciencia: *Tribulatio patientiam operatur*. Y aun por el miſmo reſpecto dixo S. Auguſtin, que los que tienen la muerte en deſſeo, y apetecen ſer deſatados de las ataduras del cuerpo (como lo deſſeaua el Apoſtol) no ſe ha de dezir, que ſu muerte, quando los lleua Dios deſta vida, es muerte con paciencia: *Qui cupit diſſolui & eſſe, cum Chriſto, non patien-*

*S. Hieron. in vita Hilarionis.*

Virtud, quãdo es digna de alabãças.

*Romano. 5.*

*Tract. ſuper Ioannē*

*patienter moritur.* Y añade luego, que el viuir, para eſtos tan deſſeoſos de verſe ya con ſu Dios, es con paciencia, y ſe manifieſta en ellos, tolerando la larga vida: porq̃ en ella, ſe les ofrecē mil tribulaciones, y trabajos; y en el vencimiento deſtas dificultades conſiſte la paciencia. *Qui cupit diſſolui, non patienter moritur, ſed patienter viuit.* Y hablando cō el rigor de las eſcuelas, donde no ay objecto de vna virtud, no ay para que ponerla, y mucho menos en grado heroyco, y digno de ſuma alabança. Como en Chriſto, Señor nueſtro, no concede la buena Theologia, virtud de penitencia; porq̃ no huuo, ni pudo auer en el, el objecto, deſta virtud, que es, el pecado, para deteſtarlo y aborrecerlo, en quāto ya cometido, ó q̃ ay peligro de cometerlo; y el Señor era impecable por naturaleza. Siēdo pues verdadera eſta doctrina, como ſin duda, es muy corriente y llana, tampoco la virtud de la honeſtidad, y caſtidad reſplandeze, ni es digna de ſu gran loor, y alabança, ſino quando ſe halla, acompañada de dificultades, que vēce y atropellan: es a ſaber, quādo ſe entiende, q̃ ha exercitado ſu valor, en reprimir, y domar los grandes incentiuos de la carne ſu contraria. De aqui ſe infiere, q̃ pues en vn deſierto tan horrēdo como eſte, Benedicto y Marcello, no tuuieron mugeres hermoſas y compuеſtas, q̃ ſon el fuerte enemigo de la caſtidad de los mocos, y el objecto a que aſpira el vicio, ſu contrario: y hablando mas propriamente, pues ni ningunas mugeres auia, ni otros menearnientos y deleytes de la carne, ſino que todo era aſpereza, rigor y miſeria: bueluo a dezir, que ſe infiere, conforme a buen diſcurſo, y ſiguiēdo el lado de la razon, que el alabarlos de tan honeſtos, continentes y caſtos, fue para que entendieſemos, que entre eſtos riſcos vencieron grandes peleas, dura el amor torpe y lenſual.

Nota.

Benedicto y Marcello, en grandes tentaciones, en el deſierto.

En efecto, que el demonio, ſe les aparecia en forma de hermoſas dōzellas; q̃ vnas los combidauan, claramente a deshoneſtos amores; otras a titulo de piedad, pidiendoles ſu ayuda, en alguna aflicion que repreſentauan, los induzia ſecretamēte a los miſmos. Fuerte combate para edad tā ocaſionada, y de todo ſalieron con victoria, dexando burlado al enemigo. *Quid faceret diabolus? Quo ſe verteret?* Exclama S. Geronimo, conſiderādo otra victoria en Ilarion tambien moço, ſemejante a eſta? Que deuia hazer el demonio? Que de buelras daria por eſte deſierto, viendoſe burlado de vnos moços, el q̃ antes ſe gloriaua diziendo: Subirè a los cielos, y acullà pondrè mi trono ſobre las eſtrellas? O ſingular y valeroſo hecho? Que en el deſierto, dōde el demonio, ſe halla tan poderoſo, y como encaſtillado, guardando ſu atrio, el fuerte armado, y acometiendo a gente ſola, y cō ventaja, pues traya, en ſu ayuda ſoldados tā valientes, como los que eſtan referidos, para impugnar la caſtedad; lo vēcie ſen eſtos mancebos, enojandoſe con ſu propria carne, y caſtigandola como a enemiga? Con razon ſon alabados y celebrados, de nueſtros mayores, por varones caſtos y honeſtos: *Viri honeſti & cōtinentes.* O quiſo tambien dezir el autor del epitaño, q̃ conſeruaron ſiēpre la flor de ſu entereza, como expreſſamente lo dize Macharioſde eſtos dos maeſtros Voto y Feliz. Y en eſta alabança, dio a eſtos varones ſantos, la mayor, q̃ les pudo dar: pues como dize el Eſpiritu ſanto, no ay ponderacion ni encarecimiento, en el mundo, que pueda venir ni arribar, con lo q̃ merece vn alma q̃ ſe llega a ſer continente. *Omnis autem ponderatio non eſt digna ponderationi animæ.* Añade, lo tercero el epitaño, que fueron tan ſolicitos en procurar el acrecentamiento de la Iglesia, que para el buen

*In vita ſ. Hilarionis.*

*Eccleſiaſt.*

exem-

exẽplo de otros, ellos por ſi meſmos, la ampliaron, edificando dos capillas con ſus altares; la vna dedicada, por Benedicto, al Apoſtol S. Pedro (que aſſi lo eſpecifica la hiſtoria de S. Voto) y la otra al protomartir ſan Eſteuã, por el ſanto Anacoreta Marcello. Fue eſta obra, en la Igleſia baxa, porque la alta, con todo ſu edificio, no ſe cõcluyò en ſus tiempos, aunque dieron motiuo para que ſe hizieſſe, y inſtado por ellos y ſu buen eſpiritu, la començò, y dexò caſi concluyda, el Rey don Sancho el primero, como luego veremos. En lo qual ſon alabados, de vn gran zelo, reſpeto del bien de ſu caſa, y que como buenos religioſos, procuraron acrecẽtar el culto diuino. Y ſin duda, que ya en ſus tiempos, no eran pocos los ſacrificios ordinarios, que ſe ofrecian à Dios, debajo deſta cueua; pues ſe augmentaua el numero de los altares para eſte efecto; y aſsi me bueluo a confirmar, en q̃ tãbien algunos de los hermitaños, eran presbiteros; no ſe ſi lo fueron eſtos; pues con tan grande afecto, dedicaron nueuos altares.

*Hiſtoria Mon. Ang.*

*Cõfirman los ſanctos ſitio ſi tuacion de la Iglecia d Aragon.*

Proſigue el autor deſte epitafio, diziẽdo lo quarto: q̃ cõ el conſejo deſtos dos sãtos hermitaños, ſe introduxò en Aragõ el juez medio entre el Rey Iñigo Ariſta, y ſus ſubditos. Magiſtrado biẽ conocido en el mũdo, por ſu ſingularidad y eminẽcia, por cuyo reſpeto, y ſu biẽ fundado gouierno, en adminiſtrar juſticia (lo qual haze en nombre del Rey) dixo Franciſco Otomano, autor eſtrãgero, q̃ el mas inſigne gouierno de todas las naciones, es el de los Aragoneſes. No es mi inſtituto tratar de ſu grãdeza, ni juſtificar ſus procedimiẽtos de firmas, y manifeſtaciones, y los demas, q̃ ſuelẽ traer dudoſos, a los emulos del bien, q̃ goza eſte Reyno, pareciendoles fuertes, no lo ſiendo, ſino muy ſuaues y corriẽtes, cõtoda buena razõ y juſticia. Remitome, a lo q̃ en orden a eſte pũto, a ſacado a luz eſtos dias, el muy docto padre fray Diego de Murillo, cõ tã grãde erudiciõ y prudẽcia, cãtando como Ciſne, cõ mayor ſuauidad al tiẽpo de ſu muerte; q̃ ni ſe puede mas añadir, ni piẽſo, q̃ el mas cõtumaz y rebelde a nras coſas, tendra q̃ replicar cõtra ellas; pues las hallarà fũdadas cõ tã gran juyzio, y defendidas, cõ rigor, exacion y fuerça. En efecto nueſtros ſantos varones, Benedicto, y Marcello, ſon alabados, por eſte cõſejo, inuẽciõ y traza q̃ dierõ, de q̃ ſu sãtedad fue muy prudente y diſcreta; no ruſtica y agreſte, como la de otros hermitaños ſantos, cuya ſantidad eſcriue S. Geronimo, q̃ ſolo aprouecha para ellos: *Sancta Ruſticitas ſibi ſoli prodeſt.* Deſcubrierõ eſtos dos ſantos varones, en eſta arte de biẽ rigir y adminiſtrar juſticia, q̃ introduxeron cõ ſu conſejo; q̃ erã de excellẽtes ingenios, y q̃ eſtauã dotados de vna rara y ſingular prudẽcia. Porq̃ demas q̃ dieron principio, a vn medio muy ſaludable para la grandeza deſte Reyno (y podemos dezir dellos, lo q̃ dixo Tito Liuio, en alabãça del Rey Seruio, *Inſtituit vẽ ſaluberrimã, tanto futuro imperio*) con eſte priuilegio, de q̃ goza nueſtro Reyno (el qual biẽ cõſiderado, es vna tẽplança bien prudente y moderada) los Reyes ſalua ſu clemẽcia, no tienen ocaſiones, ni para deſfrutar la republica a ſu antojo, ni para llenar las coſas de juſticia a toda ſu volũtad y guſto, cõuirtiendo la ſuprema poteſtad en tirania. Y eſte es el incõuiniẽte, en q̃ mas hã reparado, y pueſto ſu fuerça, los q̃ contradizẽ el eſtado de la Monarchia. Y aũ a los miſmos Reyes, es muy ſaludable, tener vna perſona pueſta en autoridad, dada por ellos miſmos, para q̃ les aduierta, en ſus caſos, lo q̃ no deuẽ hazer, ſino es faltãdo a la equidad de las leyes, q̃ tienẽ dadas a ſus ſubditos, y eſtablezidas y juradas cõ muy grãde acuerdo. Aduirtierõ, como muy prudẽtes, q̃ aunq̃ en aquellos tiẽpos, no corria peligro,

*Fr. Diego Murillo alabado.*

*S. Geroni.*

*Tito Liuio lib. 1.*

*Fr. Otom. in Frãc. Gallia, cap. 10.*

de que los Principes, atropellaſſen a ſus ſubditos, por començar entonces los Reyes, que ſiempre empieçan con ſuauidad y blandura: pero que ſe podiã mudar en los ſiglos venideros, y era bien gozar deſte priuilegio, el qual con ſuma diſcrecion, preuiene a todo daño. Porque como eſcriue Tacito, dexãdolo aduertido a todo el mũdo: los Principes, cõ la ancianidad del Imperio, ſuelen tomarſe demaſiada licencia, en executar ſus deſſeos: *Vetuſtate imperij, coalita eſt audatia.* *Li. 14. anal. cap. 1.*

Reſpondeſe a vna buena dificultad.

Solo tiene vna dificultad la eſcritura deſte epitafio, que eſtos dos ſantos hermitaños, de ninguna ſuerte llegaron, al tiempo del Rey Iñigo Ariſta, para cuya eleccion ſe inſtituyò, el magiſtrado. Porque como deſpues veremos, ya entonces eſtauan introduzidos en eſta caſa, Canonigos, Monges, o Clerigos regulares con ſu Abad, llamado Tranſirico; y aſsi parece, contradicion manifieſta, afirmar que ellos, en tiempo que no viuian, dieſſen el conſejo, para introduzir, en eſte Reyno, el magiſtrado, que dize el epitafio. Pero demas, que no ſe eſcriuiò luego quando murieron eſtos dos varones ſantos (ſino paſſado mucho tiẽpo, por honrar ſu ſepulcro, como ſe collige de ſu miſmo eſtilo: porque entonces, aun no auia Reyno, ſino Condado de Aragõ) tampoco afirma el letrero, que en tiempo de Iñigo Ariſta, viuian eſtos dos Anacoretas, ſino que con ſu conſejo, ſe introduxò en el, el oficio del juez medio, entre el Rey y ſus vaſſallos. *Quorum conſilio iudex medius, inter Regem Enecum Ariſtam, & regnicolas Aragonæ efficitur.* Y para que ſe pueda verificar eſto, baſta que ellos lo aconſejarõ en ſu vida; que aunque no vieron el tiempo y caſo que deſpues dirè, ſe les repreſentò a ſu imaginacion y eſpiritu, que auia de ſuceder. Como lo que eſcriue vn gran doctor deſtos tiempos, de nueſtro primer padre Adam; q preueniendo con ſu grande ſabiduria, las neceſsidades, en que ſe auian de ver ſus deſcendientes, repartiò a ſus hijos, los dominios de las coſas, y les ſeñalò las ordenes, que auiã de tener, para conſeruarſe en las ciudades, y ſu buen gouierno: ſin embargo, que mucho deſpues, començó el dominio particular de las coſas, y la comunidad y gouierno de los pueblos. Verdad es, q̃ ſe tiene por cierto, que ya, en el tiempo del miſmo Adan, huuo alguna diuiſion y propriedad en las coſas: pero en efecto, el ſeñalò para los tiempos venideros, la verdadera arte, de como ſe auian de ordenar, ſus diuiſiones y dominios. Y en eſta forma ſe entiende, que eſtos dos varones prudentes, mucho antes de la eleccion de Iñigo Ariſta, dieron ſu ſaludable conſejo, para la inſtitucion del magiſtrado que digo, y de que tratarè deſpues mas cumplidamente. Y conforma bien eſto, con lo que dexò eſcrito, el Principe don Carlos, en ſu hiſtoria, referido por Blãcas: que ſe inſtituyo el Iuſticia de Aragon, ò juez medio, muchos tiẽpos antes de la election, del Rey Iñigo Ariſta, luego en el principio del interregno que deſpues dire, y ſucedio por la muerte del primer Rey don Sancho. Pues entonces, ò viuian aun, eſtos varones Santos, ò no auia mucho tiẽpo, que eran muertos. Porque la hiſtoria de S. Voto, y otras memorias antiguas deſta Real caſa, al Abad Tranſirico cõ ſus Clerigos, que viuieron en comun, lo hazen inmediato ſucceſſor, deſpues de la muerte de Marcello, y Benedicto. Bien veo, que ſi llegaron, al tiẽpo de la del Rey don Sancho, que ſucedio en el año de ochocientos treynta y dos, que es alargar mucho las vidas deſtos quatro ſantos Anacoretas; porque deſde ſu fundacion haſta dicho año, auian paſſado algunos mas de ciẽto. Pero demas, que todas las memorias deſta caſa, los repreſentã por muy ancia-

Hiſtoria del Principe don Carlos.

*Lud. Molina de iuſtit. tom. 1. diſp. 20.*

ancianos: se me haze muy creyble su larga edad, quãdo veo q̃ S. Romoaldo, cuya fiesta se celebra en el dia, q̃ esto se escribe, viuio ciento y veynte años, y los ciento, en vn desierto muy fragoso.

Los Reyes de Persia fuerõ muy curiosos, en dexar hechos Anales de los sucesos de su monarchia, como consta, de Assuero, que estãdo desuelado vna, noche, mandò que le leyesen las historias y Anales de los primeros tiempos: y los satrapas de Persia escriuieron al Rey Artaxerxes, que mandasse reboluer, las historias de sus mayores, y hallaria en ellas, lo que por aquella carta le suplicaban. Quiero dezir, que si los Reyes de los tiempos de estos Santos, que fue el de la primera cõquista, hunierã dexado Anales de sus succesos, supieramos con muy gran claridad todas estas cosas; pero como aq̃lla edad miserable, estuuo tan ocupada en guerras, y careció tãto de letras, andamos mendigando estas cosas, por solas las breues memorias, que dexarõ escritas, en algunos actos, y por los letreros goticos, que son innumerables los desta casa (aunque muchos cõ sumidos de la humedad, y tiempo, ya no se leen) y todo junto, da bastante luz para conuencer lo que voy diziẽdo. En efecto de aqui se collige, que no solo los Reyes deste Reyno, comẽçaron en san Iuan de la Peña, sino que tambien tuuo principio en esta su casa, el magistrado del Iusticia, que tãto illustra este Reyno de Aragon; aunq̃ no reduzcamos su origen, a los tiẽpos del Rey Garci Ximenez, como lo pretenden algunos, sino a los de Iñigo Arista, como escriuen otros, que es lo q̃ tengo por muy cierto. Cõcluye el letrero, que estos varones santos, fuerõ sepultados, en esta Iglesia, y en aquel sepulcro: *Et ibi sepulti*, lo qual se ha de entender vno empos de otro.

Cõ estos cuerpos, y reliquias preciosas de los demas hermitaños; se halla esta Iglesia mas illustrada, q̃ cõ tantos cuerpos reales, como ay en ella. Aunq̃ por auer sido Reyes santos, tan zelosos de la Fè de Iesu Christo, y que hizieron tanto bien a España, no la honran menos que los sepulcros de sus Anacoretas. Y heme alargado en contar sus vidas (si bien he dexado hartas cosas, que por acá andan de boca en boca, por no tener dellas la satisfacion q̃ pide vn arguméto tan graue, aunque son bien piadosas) con intento que el mundo conozca a estos santos, y los estime como es justo: entendiendo, q̃ no solo huuo monges y Anacoretas prodigiosos, acullà en el Oriente, en Egypto, Siria, y Mesopotania, sino tãbien acà en nuestra España; y que mi casa, fue en sus principios, escuela illustre, de santos mõges hermitaños, que dexaron al mundo, raros exemplos y dechados de toda santidad y penitencia. Y principalmente, saco a luz sus vidas, para ponerlos delante de los ojos, a los que viuimos en esta sãta cueua; porque nos siruan de guias, y descubran el camino de la perfecion; atendido que ningun medio ay tan eficaz y poderoso, para viuir bien y perfectamẽte, como los exemplos de nuestros padres y mayores de gloriosa memoria. Que es, lo que Eneas persuadia a su hijo Ascanio, segun que lo introduze Virgilio, hablando con el moço.

*Sis memor, & te animo repetentem exempla tuorum,*
*Et pater Æneas, & auunculus excitet Hector.* 2. Eneido.

Y va la historia entretexida con alguna variedad, mezclando otros succesos, con los destos santos; porque el comer siempre de vn manjar, enfada, y la diferencia y variedad, entretiene, despierta y regala, el animo del lector. Demas, que tambien san Geronimo, escriuió con este estilo, las vidas de Ilarion, Machario, y santa Paula. S Geroni.

Honran a S. Iuã de la Peña, sus sãtos Anacoretas, y no menos los Reyes q̃ goza.

## *Cap. XVIII. De la deſcripcion del ſitio, cueua y caſa de San Iuan de la Peña.*

PVES el ſujeto principal de eſta hiſtoria, es eſta Real caſa y admirable cueua, juſto ſera, tratar de ſu ſitio y fabrica; retratando en quanto me fuere poſsible, ſus marauillas, con el pincel de la pluma, para que el lector las entienda, ſin tener neceſsidad de venir a eſtos riſcos, a eſpecularlas. Es vn ſitio el de ſan Iuan de la Peña, por eſtar puesto, en lo muy alto deſtas montañas de Iaca, tan ſugeto a los rigores de las nieues, y frios y aun largo y prolixo imbierno, como tengo dicho, en las vidas de los ſantos, que acabo de eſcriuir. Haze correſpondencia a los encumbrados Pyrineos; los quales por eſtar, tan vezinos, lo viſitan muy de ordinario, con vnos vientos de puerto, tan rigoroſos y delgados, que no ay defenderſe dellos, por ſu grande inclemencia. En algunos meſes del verano, es ſitio y puesto bien apacible, por darle poco rato el Sol, y hallarſe todas ſus cueſtas y riſcos, muy poblados de verduras, y floreſtas, y de inumerables arboles, altos y copados, que junto con la abundancia de fuētes (cuyas aguas cruzan, por todas partes) y cātos, de diuerſidad de aues, que diſcurren alegres, por ſus ramas, cauſan vna ſombra y freſcura, de muy gran recreo. La de la miſma caſa, tan metida dentro la cueua, es apacibiliſsima en eſte tiempo, con diferentes puestos, menos o mas freſcos, ſegū el calor del dia; por eſtar arrimada a vna grā peña, y debajo de ſu vertiente, que todo haze eſpaldas al Oriente, donde el Sol naze: y tener otro riſco, muy encumbrado a la parte de medio dia; y que entrambos montes impiden el Sol, para que no llegue, ſino quādo ſe va a poner, en el verano. Y aunque en el imbierno, eſta falta de Sol, que no llega a la caſa, cō muy gran trecho, es de notable horror y deſcōſuelo, para en el verano, es ocaſion de apacibilidad y recreo. Por ambos lados, demas del gran monte que eſtā a las eſpaldas, tiene, que cercā la caſa, y ſu cueua, otros muy leuantados, que proueē de leña y madera, y no falta en ellos caça, ni de animales fieros, ni de aues que ſe hallan en abundancia, haſta de fayſanes, aue Real, y conocida en bien pocas partes de Eſpaña. La gran cueua, corre a lo largo, paſſados de trecientos paſſos; dentra ſu concauidad, mas de ſeſenta. Deſde ſu centro, dōde eſtā fundada la caſa haſta la buelta de la Peña (que ſirue a todo el edificio, de vna grande y milagroſa boueda) ay tāta diſtancia; que con eſtar edificadas dos Igleſias, vna encima de otra, y ſer todo el edificio altiſsimo; de los texados, haſta la buelta de la peña que los cubre, queda eſpacio, demas de dos picas en alto, mas y menos en algunas partes. Por eſte, entra baſtante luz, para la Igleſia, ſacriſtia, atrios, clauſtros y otras muchas oficinas, edificadas, entre la caſa, y la miſma peña. Mira, como por dos luzes a los dos Reynos de Aragon y Nauarra. Y es bien de aduertir, que parece, que la naturaleza, formō aſsi eſte puesto, como torre de omenage para entrambas prouincias, pronoſticandoles, que todo ſu bien auia de ſalir deſte monte y ſu cueua: y para eſſo eſtā como en atalaya, mirandolas, qual la torre de Dauid, *Que reſpicit contra Damaſcum.* A eſta torre, porq̄ eſtaua mirando como en frontera, cōpara el eſpoſo, las narizes de la eſpoſa, que es ſu buena ſagacidad y prudencia. Y tambien de la fortaleza de los Reyes, que tuuieron aqui en eſta cueua ſu principio, por medio de la gran prudencia y conſejo, de los ſantos Anacoretas que he dichos les han reſul- Cant. 7.

reſultado,a eſtos dos Reynos, todos ſus buenos ſucceſſos y acrecentamiẽtos. Deſde la planta de la caſa,(q̃ pueſta a lo largo con todo ſu edificio, en la entrada de la cueua,le ſirue de puerta cõ que toda ſe cierra, quedando tanſolamente,abierta,por la parte de arriua,haſta la buelta de la peña, que haze ſu razon de boueda,para que le entre la luz) ſe ſigue y continua luego vna cueſta,ò deſpeñadero bien agrio, poblado de todo genero de arboles,y en particular de algunos freſnos altiſſimos,que como naturalmente buſcã el Sol,y aqui ſe alcança poco,esfuerça el leuantarſe mucho. Eſta cueſta ſe remata en vn pequeño valle, con ſus prados bien amenos, donde tiene,el Monaſterio, las caſas neceſſarias, para los miniſterios mas preciſſos, y alli meſmo, diuerſos arboles frutales, y algunos huertos que ſe riegan de las fuentes; y todo de bien poco prouecho, por la gran frieldad de la tierra, y deſtemplança del ayre. Por lo alto, de los lados de entrambas cueſtas, que ciñen la caſa,y dexan en medio la cayda y valle profundo que he dicho, ſalen de ella, y ſe continuan, dos caminos carreteros, bien llaños y apacibles,por eſtar muy adornados a vn lado y otro,de pinos,texos,freſnos, y caxicos, que llegan haſta vnas viſtas muy hermoſas. Eſtan ſobre vn inmenſo deſpeñadero, de las quales ſe deſcubre el rio Aragon, con ſus grandes llanos,donde eſtà fundada la antiquiſsima ciudad de Iaca. Tiene eſte pueſto,otra viſta,no menos apazible,porque boluiendo el roſtro, para mirar a la peña, ſe deſcubre todo el edificio de la caſa,en medio de ſu cueua,como pintada en la miſma pared, que repreſenta vn hermoſo balcon, pueſto con ſus bentanas, en el lienço de vna muralla. Y todo junto,contanto ventanaje, como tiene el edificio, los montes que la cercan, a vn lado y otro,todos poblados de arboles,y rematarſe lo alto de la miſma peña, cõ infinidad de pinos, que le ſiruen de almenas y rebellines; ofrece a los ojos vn expectaculo,bien digno de ſer conſiderado. Tambiẽ deſde eſte pueſto parece la caſa,como vn rico joyel, pendiente de ſu redonda cadena,que es,el gran cerco de la cueua, donde eſtà aſsẽtada,ſin llegar a lo alto della. Deſde eſtas viſtas,haſta lo llano,y lugar de ſanta Cruz,pueſto a la rayz del monte,ay vna profundidad inmenſa, que para bajarla,es meneſter vna hora de camino, y eſte, bien peligroſo, por eſtar fundado ſobre maderos,hecho a mano con induſtria,que cada paſo,tuerce,a vna y otra parte, y tener los deſpeñaderos al ojo, ſino ſe deſciende con cuidado.

Pero boluiẽdo a dar razõ,del Monaſterio,entrãbas dos Igleſias,alta y baja,cõ ſus clauſtros, y todo el edificio antiguo que las abraza,ſon de canteria,muy bien labrada,obra coſtoſa y perpetua. La Igleſia baja,es del tiempo del Rey Garci Ximenez, caſi con nouecientos años de antiguedad. Tiene dos naues,no muy altas ni eſpacioſas,pero muy deuotas:bien firme y ſegura,con ſus arcos y columnas, dedicada a la madre de Dios,aunque antiguamente lo fue a San Iuan Batiſta. A eſta Igleſia,en memoria, de q̃ en ella fueron los principios milagroſos de eſta Real caſa,ſe baja en proceſsion, dos vezes cada el dia,acabadas viſperas,y deſpues de Laudes,y ſe haze conmemoracion a la Virgen, a San Benito y otros ſantos. Tiene eſta Igleſia otros quatro Altares,ſin el principal de la Madre de Dios,Imagẽ muy antigua,bien adornada y deuota. Puedo aſegurar de eſta Imagen antiquiſsima que aſsi en la figura,como en el ropaje y demas adorno proprio de ella, q̃ en todo es vna miſma coſa, con la de nueſtra Señora del Pilar de Çaragoça,

Igleſia de N.S. y ſu deſcripcion.

ça, segun la describe el docto Padre Murillo, en fin del cap. 12. de su fundacion milagrosa, exceptando que no está sobre columna. De donde vengo a entender, que los fieles de aquellos tiempos, pusieron aqui, esta Imagē en esta forma para su consuelo, en memoria de la que dexaron en aquella Ciudad, posseyda de Moros: pareciendoles, que con esta representacion, conseruauan la corporal presencia, de la madre de Dios en su santa Capilla. Y se deue aduertir, por obseruancia antiquissima, que de las dos lamparas q̄ continuamente arden, delāte de esta imagen, ni se conocen vestigios algunos, del humo que despiden, aunque la boueda está biē vezina, y muy señaladas otras partes, correspondientes a otras lamparas de la misma Iglesia, en mayor distancia. Mueue a gran deuocion, y causa notable consuelo, con su soledad y paredes tan venerables. Entrauase a ella, antiguamente, por la vna de las paredes colaterales, por dos puertas, que salian a otra grande Iglesia, ò atrio, mas leuātado y ancho, tambien de dos naues, y de muy buena canteria, q̄ aora sirue para biē diferente ministerio de la casa. Y se entiende, que el no auer continuado, este grande atrio q̄ se halla, en forma de Iglesia, con la pequeña que agora es, de la Madre de Dios; fue, porque en la capacidad de esta, estuuo fabricada, la primera Hermita, donde fue hallado el Santo Iuan Aterés, y pareció justo, que la Iglesia que se fuesse instituyendo en su lugar, no excediesse de su mismo tamaño, acomodandole para ostentacion y grandeza, la otra colateral, que digo. Este grāde atrio, q̄ muestra auer sido Tēplo, está lleno de sepulchros, cauados en la misma peña, cuyos epitafios y letreros, tienen consumidos la humedad y tiempos; solo se conoce que lo fueron. Entrauase a el, por donde está agora la porteria del Monasterio, a la qual, junto a su puerta principal, está arrimada vna gran torre de buena canteria; de aqui se sube por veynte y seys gradas de piedra muy anchas y espaciosas, a otro grande atrio, que es vna hermosissima sala bien larga y ancha. Por el vn lado colateral, de la mano yzquierda, la adorna mucho, la pared de la Sacristia, con sus ventanas y rexas, y dos ordenes de sepuleros, muy bien labrados, vnos sobre otros, en la forma, que dirè en su lugar mas propriо; y por el otro lado, tambien colateral, la casa o palacio Abacial, con dos largos corredores de madera, vno sobre otro, con sus varahustes, alquitraues y cornijas, muy bien labrados; y rematando la casa, en vn rasc hermosissimo, haze vna graciosa correspondencia, con la qual, el atrio queda hecho en vn gran salon, bellissimo, y marauilloso. La peña con su vertiente, le sirue de bobeda, y recibe la luz, por la distancia, que ay desde lo alto de la casa Abacial, a la buelta de la peña; y como esta se va leuantando, con vna vgualdad apacible, hasta la cumbre del mōte, poner los ojos, en lo alto, causa notable admiracion y gusto. Demas de esta casa Abacial, contigua con la Iglesia, tiene el Abad otro palacio, mas apartado, y de mejor abitacion, pero de menos comodidad, para poder assistir, en su Iglesia y coro. Al principio, de este gran atrio, à sala, y sobre la misma escalera de piedra, esta la hospederia, con todas sus oficinas y ministros necessarios, para el buen acogimiento, de casa y comida, que en ella se haze, generalmēte a todos, los que llegan a este Monasterio. Y demas de estos huespedes, se reciben y sustētan todos los pobres peregrinos, en su Hospital a parte, que para ellos tiene la casa. En la pared de enfrente, de la misma sala, dexado a los dos lados las cola-

*Fr. Diego Murillo.*

*Hospede ria co... para t... dos.*

colaterales, que he dicho, y a las espaldas la hospederia, y dos buenos dormitorios, para habitacion de Monges; està la puerta de la Iglesia principal, al vn lado colateral de la misma; edificio admirable, por estar toda ella, metida debajo de la peña. Tiene de entrada de la pared del coro, que haze espaldas, a la fiñla Abacial, hasta el Altar mayor, arrimado a la misma peña, en que se remata, mas de sesenta passos: es bien ancha, sola vna naue, y su boueda y cruzero, la misma buelta que haze la peña, en esta forma. Desde la capilla mayor, con otras dos colaterales, que tiene, todas arrimadas a la peña, salen tres arcos, con sus pilares de piedra muy bien labrada, que muestran sustentarla; y leuantádo, su concauidad, con vna proporcion llana y agradable, corre hasta la mitad de la Iglesia; donde, dexando vnas luzes, bien graciosas con sus vidrieras, comiença otra boueda de canteria, que cubre lo restante de la Iglesia, hasta su principio. Pero tambien toda ella, està debajo, de la cueua, aunque por la buena perspectiua, y porque no quedasse descubierta al ayre, fue necessario acomodarla en esta forma, dexandole el reuerso de la peña, por testera, en lo largo de mas de veynte passos. El coro es muy capaz, y bueno, con todo lo demas, concerniente al adorno de la Iglesia, sin faltar en ella, cosa alguna de las necessarias: sirue se con Capilla de cantores, y los oficios, y culto diuino, se celebran en ella con mucha puntualidad y grandeza. Y porque la buelta de la peña, que le sirue de boueda, con sus muchas piedras, desiguales, mal vnidas, y poco seguras, no ofendiesse a la vista, està muy biẽ encalada, y en ella, pintado vn cielo, con sus estrellas, Angeles, y Dios Padre en medio, y la historia de los Santos, Voto y Feliz, sobre los arcos, que la sustentan, con que se ofrece a los ojos arto graciosa, demas de ser tan admirable. Esta pintura se continua por toda la boueda, y paredes del Templo, aunque el tiempo la tiene arto gastada, donde la necessidad no obligò a q̃ se renouasse. Iũto a la capilla mayor, en la pared, q̃ corresponde al lado del Euangelio; està vna puerta por donde se entra a la sacristia, que es vna pieça muy larga, en la qual està las sepulturas de los Reyes, como lo aduertirè en su lugar mas proprio. La buelta de la peña (que tambien està muy bien encalada y blanca) y la cayda della, le siruen de techo, y de vna pared colateral a lo largo; y por dos grandes ventanas de la otra, que sale al grande atrio, que dexamos, a la entrada de la Iglesia, recibe bastãte luz, sin que en ningun tiempo del dia, se conozca falta della. Tiene dentro vna buena Capilla, de la Resurreccion, en la qual se celebran muchas Missas y anniuersarios, por los serenissimos Reyes, que alli estan enterrados. Y aunque no goza esta sacristia de su antigua riqueza, por auerse abrasado toda, en la vltima quema deste Monasterio, que sucedió en el año de mil quatrocientos y nouenta y dos: pero hallase muy adornada, assi de todo genero de ornamentos de sedas y brocados, como de reliquarios, calices, cruzes, incensarios, cetros, candeleros, y otros diferentes vasos de plata, concernientes al seruicio del Altar, y culto diuino. Iunto al coro a su mano derecha, està vna puerta, por donde se sale al claustro; obra mas admirable que todas; porque la buelta de la peña (dexandole tanta luz, como si el claustro estuuiera descubierto al cielo) le sirue de vn liẽço de pared colateral, y de vna immensa cubierta, q̃ pone horror leuãtar los ojos a ella. Y es cosa tan rara y prodigiosa, que la està vn hombre mirando, y a penas la puede creer; porque con sus muchas piedras

Descripcion della y sua.

Claustro, y su obra admirable.

dras mal ſeguras, parece, que todo amenaça cayda, y no ſe termina la viſta, por lo mucho que ſe va remontãdo la vertiente de la grã cueua. Los demas lienços deſte clauſtro, ſon de muy buena canteria, y el que eſtà colateral a lo largo, haze eſpaldas a vn grãde edificio de tres buenos dormitorios, con muchas celdas y oficinas. Las columnas y arcos, de que ſe forma en medio el dicho clauſtro, es obra bien coſtoſa, con muchas imagines y molduras, ſus cornijas, friſos y alquitraues, tambien de piedra; aunque todo eſtà bien mal tratado, por razon del grande incẽdio que tengo dicho. Eſte clauſtro, es tan largo y ancho, como los muy grandes y bien proporcionados, que ſe alaban, en las ciudades muy populoſas. Tiene en medio vna hermoſiſsima fuente, con ſu copa de piedra muy bien labrada, y quatro caños, que componẽ vn ſurtidor muy apacible, y de agua ſiempre en abundancia. Ay la tambien en otros puestos de la caſa, por razon de otras fuentes que nacen en ellos. Tiene el clauſtro vna capilla de S. Victorian de hermoſa canteria, con vna rica portada; y aunque es bien grande, eſtà toda metida dentro del lienço de la peña, ſin ſer de impedimento alguno, antes de ſingular belleza para el clauſtro. Por vn lado del, ſe baxa a la Igleſia de la Madre de Dios, que eſtà debajo de la mayor. Deſte clauſtro, ſe ſale a otro edificio, continuado con el, bien eſpacioſo, con ſus oficinas antiguas de la caſa, todo tambien debajo de la peña, que por la mucha humedad, y algunas fuentes que caen de lo alto, no ſe habita en eſtos tiempos, y ſin duda, fue la principal habitaciõ de los antiguos. Pero en efero, todo el edificio, con ſus dormitorios, celdas, capitulos, refitorios, librerias, y demas oficinas neceſſarias, en vn buen Monaſterio, eſtà a lo largo, metido debajo de la peña, exceptado el quarto nueuo, y el Hoſpital y limoſna, que ſe apartan algo della. Sobre la cumbre deſte gran riſco y deſpeñadero, en cuya vertiente, eſtà la cueua, ay vn gran llano, llamado de S. Indaleio, donde fue edificada, la ciudad de Panno, que luego deſtruyeron los Moros, temeroſos de ſu daño. A ſus tiempos ſe ve muy matizado de flores, ven todos es hermoſiſſimo y apacible, por tener tanta abundancia de pinos, que ſe encumbran al cielo, y con ſus copadas ramos, dexando vnas largas calles, bien formadas, hazen ſus paſſeos en diferẽtes partes, muy deleytoſos. Porque ni ofenden las piedras, ni las cueſtas; que todo es muy vgual, haſta la buelta de la peña, donde ſe detuuo el caualio de S. Voto, corriẽdo, en ſeguimiento del ciertuo. Subeſe a eſte monte, veniẽdo de la tierra llana, por vnas grandes cueſtas, de tres leguas de continua ſubida, que tantas ay, deſde ſu principio, en Ançanego, haſta llegar a la cũbre deſta montaña, tan viſtoſa, como lo confieſſan todos los que llegan a ella. En baxando de lo llano y alto, a ſu ſanta cueua, les oyò dezir, a todos los biẽ conſiderados, y que ſon perſonas de algun eſpiritu, aquello que en ſuſtãcia dixo, el Petrarcha, quãdo vio el ſacro Eſpecu, donde hizo ſu penitencia el glorioſo S. Benito: *Illud intuens, ſed deuotum Specus, quod qui viderint, vidiſſe quodam modo Paradiſi limina credunt.* Que les parece, que, aunque es eſta vna cueua vazia, deſierta y deſabrigada, pero tan eſpiritual y deuota, que deſcubren en ella, la puerta y entrada del Paraylo.

Belleza del monte, ſobre la caſa.

*Petrarch. lib. 2. de vita ſolitaria.*

Concluyo la deſcripcion, y ſitio de eſta ſanta caſa, y ſu cueua, cò dos maraullas, que ſe tienen por mas ordinarias en ella. La primera, que las piedras que caen de la peña, en biẽ frequentes ocaſiones, por ſer toda vna, como vnion y junta, de piedras mal ſeguras, jamas ofenden, ni ſe ſabe, que

Ponenſe dos milagros en memoria de eſta caſa.

ayan

ayan ofendido a perſona alguna, aunque ſuelen herir, muchas vezes, a las aues y animales, que andan por la caſa, y ſus contornos. La ſegunda, que en la cozina, antigua, con quemarſe en ella, gran cãtidad de leña en abundancia, jamas haze ceniza, ni ſe entiẽde que de ſu fuego, ſe aya cogido, en ningun tiẽpo. En toda la caſa ay otras muchas cozinas, donde ſe quema la meſma leña, y no en tanta cantidad, y los criados, ſiempre tienen neceſsidad de recogerla, para q̃ no embaraze: pero deſta, es verdad certiſsima, que jamas ſe ha ſacado ceniza alguna, ni aun la haze vaſtante, para cubrir la lumbre. Otro milagro ſemejante, refiere el Padre Fr. Antonio de Yepes, de otra cozina en el Monaſterio de nueſtra Señora de Valuanera; y en efeto ſon grandes marauillas, pues ſuceden cada dia, y cada hora, a viſta de todos los que quieren hazer la experiencia. No expecifico lo demas que ay en eſta caſa, aunque es mucho y bueno, principalmente; conſiderandolo, en pueſto tan aſpero, y deſacomodado: porque lo admirable y raro, es lo que tengo dicho, y por eſſo me he detenido en hiſtoriarlo.

Tom. 4. fol. 2.

Solo aduierto, que cõforme a buen diſcurſo, pretẽden algunos autores, q̃ la tierra antes del general diluuio, no tenia la fealdad y deſcõcierto, q̃ aora tienen las ſierras y montañas, ſeñaladamente, las de nueſtra Eſpaña, cauſando horror y miedo, a qualquiera q̃ las mira. Dizen, que la ira antigua de Dios, quando caſtigò los pecados, por medio de las aguas del diluuio, y de ſu furioſa violencia, fue, quien deſcarnò los peñazcos, cauò las cuevas y deſencaxò los montes, paſſandolos de vnos lugares a otros, de donde reſulto, el deſconcierto y fealdad, q̃ vemos. Pero aunq̃ es muy auerigiuado y cierto, q̃ antes, deſte general caſtigo, ya auia mõtes, cerros encumbrados, y valles muy profundos, cuya fealdad y aſpereza perrenecia grandemente, a la cõpoſicion, y aſeo q̃ le dio Dios, deſpues de auer criado la tierra fea, y deſconpueſta: mas la gran concauidad deſta peña, que ſin duda cauſaria, miedo y horror, a qualquiera que la miraſſe, ſi no eſtuuiera, cõpueſta, con el edificio que tanto la adorna; es efeto conozidamẽte de las aguas, del diluuio: las quales deſcarnaron y cauaron, en la vertiente deſte alto monte, la cueua miſterioſa, que vemos. Pretendiendo la prouidencia de Dios, deſde entonces, diſponer eſte pueſto, para que fueſſe en los ſiglos venideros, lugar ſanto, dedicado a ſu ſeruicio; al reparo deſtos Reynos, y ſingular refugio de Anacoretas, cõ ſu cueua horrenda, de tan inmenſa altura y profundidad, que deſpierta en el alma, vn cierto miedo y reuerencia de la potẽcia de Dios, obligando a dezir: *à Domino factum eſt iſtud, & eſt mirabile in oculis noſtris.* Gen. 11. 1. Matthei 21. d.

Hiſto. del Reyno de Nauarra.

## *Cap. XIX. Del Reynado de Don Garci Iñiguez, II. Rey de Sobrarue, y I. de Pamplona, por auerla conquiſtado a los Moros.*

POR la muerte del Rey Dõ Garci Ximenez, primero de Sobrarue, le ſuccediò, en el Reyno, en el miſmo año de ſetecientos y cincuenta y ocho, ſu hijo Don Garcia Iñiguez, con aprobacion y aclamacion del pueblo, ſegun la coſtumbre de aquellos tiempos, introducida y heredada, de la que vſaron los Godos, en tiempo de ſus Reyes. Y pues la muerte del padre fue, como lo dexamos prouado, dentro del Monaſterio de S. Iuan de la Peña, y adonde tambien cõcurrieron ſus ricos hombres, y vaſſallos, para darle ſepultura, bien

Garci Iñiguez elecꝛto en San Iuan de la Peña.

bien ſe entiende, que concluyda eſta, la aclamacion ò elecion del hijo, ſeria en eſta miſma caſa, y ſu ſanta cueua, como lo fue la de ſu padre. Señaladamente, que aun viuian, los dos ſantos hermitaños Voto y Feliz, y es claro, que ſin ſu preſencia y conſejo, los fieles deſtas mõrañas, en aquellos tiempos, no tomarian reſolucion alguna, en materia tan graue; reconociendo, que el buen principio, de ſus ſucceſſos y Reyno, le tuuieron, por la interceſsion, y buena prudẽcia deſtos ſieruos de Dios, y que era juſto, poner en ſus manos, el acrecentamiento, que eſperauan, con el ſucceſſor, que darian al difunto. Y como el padre, correſpondió tan generoſamẽte, con las eſperanças, que tuuieron de ſu perſona, las que lo eligieron en eſta caſa: con muy grã cõformidad y guſto, aclamaron, a eſte ſu hijo por Rey, dentro de la miſma cueua, y en preſencia de los ſantos Anacoretas. De aqui le nacio el ſer tan aficionado a ella, aſsi, por ſu propria obligacion, como por la que ſiempre reconocio ſu padre, y le la dexó por herencia. El libro de los Obiſpos de Pamplona, duda, ſi a caſo, huuo, antes deſte otro Rey, llamado Iñigo, dudan lo, por el miſmo caſo, ſi Don Garci Ximenez fue ſu padre, y no faltó vn cierto autor, que lo dixo, del qual ſe rie Garibay, por ſer la inuencion de tal Rey, coſa ſin fundamento. El que tiene el Señor Obiſpo, para ſu duda es: porque ſegun la inuiolable coſtũbre de aquella edad, los hijos, ſiẽpre lleuauan, con ſu proprio nombre de Pila, el patronimico, es a ſaber, el proprio de ſus padres. Y conforme a eſto, ſi eſte Principe, fuera hijo de Garci Ximenez, ſe huuiera llamado Don Garci Garces, y no Garci Iñiguez. Pero va, muchos autores tienen reſpondido a eſta duda, diziendo, que tambien ſe vſaua, algunas vezes, imponer a los hijos el nõbre patronimico de ſus madres. Y como la muger de don Garci Ximenez, ſe llamó Iñiga, ò Eneca, que todo es vno, eſte Principe ſu hijo, tomò entrambos nombres, el del padre, y de la madre, juntandolos en ſu perſona, y aſsi ſe llamó Garci Iñiguez. Eſte Rey, continuò la conquiſta contra los Moros, deſde Sobrarue por eſtas mõtañas de Iaca, haſta llegar a Pamplona, cõ intento de facarla de poder de los Moros, por ſer la ciudad mas illuſtre, entre todas las q̃ ay, en las vertientes deſtos Pirineos de Eſpaña. Porque aunque en tiẽpò de ſu padre, la conquiſtò el Rey Don Alonſo de Las Aſturias, ſegũ lo eſcriuẽ Marmol, y otros autores, luego la boluieron a cobrar los infieles, como lo dizen los miſmos. Ofrecioſele buena ocaſion a eſte Principe, para emprender aquella jornada: porque los Moros de todas partes, y aun de toda Eſpaña, moſtrãdoſe mal cõtentos de ſu General, por el Alifa de Africa, que ſe llamaua Ioſeph, cõtra ſu perſona ſe amotinaron, porque en los vltimos años del Rey Don Alonſo de las Aſturias, perdió muchas tierras, como fueron todas las riueras de Ebro, deſde la comarca de Calahorra, haſta la miſma ciudad de Çaragoça. Y en el primer año, de Don Fruela ſu hijo, que fue en el de cincuenta y quatro, auiendo aquel Moro entrado, por el Reyno de Galicia, huyó miſerablemente vencido, con perdida de Omar ſu hijo, y de mas de cincuenta mil Arabes, ſi no recibẽ engaño las relaciones, que aſsi lo alleguran. Por eſtos infelices ſucceſſos de Ioſeph, los Moros embiarõ a llamar a Abderraman, valiẽte y poderoſo Moro, que eſtaua en Africa, y era capital enemigo, del General, que ellos aborrecian. Vino Abderraman a Eſpaña, y por aquel tiempo, en que murio Dõ Garci Ximenez, venció en batalla, a Ioſeph, y no ſolo ſe quedó

Catalo. fol. 16. col. 2.

Camp. lib. 21. cap. 9.

Obſeruacion para la ſucceſſion de Pamplona, en los principios, y todo la caſa Abderraman. Lib. 2. cap. 14.

Marmol. lib. 2. cap. 1.

quedò, ſeñor pacifico, en la Andaluzia, ſino que quitando la obediencia, al Alifa de Damaſco, ſe hizo llamar, Miramamolin de Eſpaña, aſſentando ſu caſa y corte en la ciudad de Cordoua, deſpues de auer muerto a ſu contrario, no muy lexos, de aquella ciudad. Tuuo por eſte reſpeto grandes y crueles guerras, con los Moros caudillos, que auia en las prouincias, por apoderarſe de todas ellas: porque ſe lo reſiſtian valeroſamente, aunque a lo vltimo ſe huuo de quedar, con el titulo, a quien ſuccedieron en aquel Imperio, ocho decendientes, todos cõ eſte nombre de Abderraman. Y particularmente en el año de cincuenta y nueue (vno deſpues que nueſtro Garci Iñiguez, fue ſaludado por Rey) eſcriue Iuan de Mariana, q̃ partio eſte Abderraman, con todo ſu poder, para el Reyno de Valencia: porq̃ ſolo el, eſtàua fuera de ſu obediencia. Y aſsi a la ſombra deſtas diſcordias y crueles guerras, q̃ tenian entre ſi, los Moros, pudo nueſtro Principe, fauorecido de Dios, porq̃ trataua ſu cauſa, emprender el cerco y conquiſta de la ciudad de Pãplona. Cumpliole Dios ſus deſſeos; porq̃ deſpues de auerle dado algunos aſſaltos fuertes, ſe la rindieron, por conuencion y trato, los Moros, q̃ la poſſeyan, temeroſos de q̃ les auia de faltar el ſocorro, y mucho mas el mãtenimiento. El Rey cercò aquella ciudad, cogiendola muy deſapercebida, de toda preuencion neceſſaria, para ſuſtentar el peſo de la guerra, y a ſus Moros, muy ſin penſamiento, de q̃ les podia ſuceder aquel caſo. Salieron los barbaros libres, cõ ſolas ſus perſonas, y lo que pudieron lleuar ſobre ellas, y el Rey entrò a gozar de la victoria, derramando lagrimas de contento: mandando lo primero, ſegun lo eſcriue Beuter, q̃ ſe purificaſſen, con ceremonias ſantas, los lugares, que auian profanado los Moros, y ſe celebraſſe luego Miſſa ſolemne, por tan grande beneficio.

Mariana lib. 6. cap. 16.

Beuter lib. 3.

Fue eſta victoria, tan inſigne, para aquellos tiempos, que el Rey deſpachò luego ſus Embaxadores a Roma, con el miſmo pendon Real, que quitò a los Moros, como trofeo de ſu triunfo, para que lo preſentaſſe en ſu nombre al Sumo Pontifice, Leon tercero, que gouernaua entonces, aquella ſanta y vniuerſal Igleſia, reconociendola, por ſu verdadera madre, como tan Catolico Principe, ſegun lo refiere el docto Blancas en ſus Cõmẽtarios. Pero ni Beuter, ni eſte autor, ſeñalan el tiempo, en que fue eſta victoria; ſoſpecho que fue al principio de ſu reynado: y conforme al Papa que ellos dizen, no pudo ſer antes del año de ſetecientos y nouenta y cinco: porq̃ en eſte fue electo, Leõ, por la muerte de Adriano, q̃ auia veynte y quatro años q̃ gouernaua la ſanta Igleſia de Roma. Pienſo, que quanto al nombre del Põtifice, recibierõ engaño eſtos autores: porq̃ como lo pretende Blancas, eſta victoria, ſuccedio en el miſmo tiempo, en que don Aznar, dio principio a ſu Condado de Aragon, ganando a los Moros la ciudad de Iaca. Succedio eſto, ſegun Garibay, en el año de 785. y conforme a memorias muy antiguas deſta real caſa, en el proprio d 758. quãdo Garci Iñiguez, començò ſu reynado, por la muerte de ſu padre. Pues, en ninguno de entrãbos tiẽpos gouernaua añ, Leõ III. la Igleſia de Roma; y aſſi es cierto, q̃ recibierõ engaño, quãto al nõbre del Papa; o no embiò el Rey, el eſtandarte q̃ dizen, haſta paſſados muchos tiẽpos deſpues de la victoria. Eſto tẽgo por mas cierto: porq̃ a Garci Iñiguez, no le durò mucho la poſſeſſion de Pãplona; pues ſe ſabe q̃ los Moros codicioſos della, luego la boluierõ a recobrar cõ ayuda de vezinos, q̃ aſsi lo cõfieſſa Çamalloa. Y Luys del Mar mol, q̃ por eſte tiẽpo, el Moro Abderraman,

Auerigua ſe el tiempo en q̃ dõ Garci Iñiguez ganó a Pãplona.

Blancas, pag. 17.

In Comen. pag. 55.

Marmol. lib. 2. cap. 19.

F

man, con grandiſsimo poder, que le vino del Africa, entró poderoſo, por tierras de los Chriſtianos, cõ vn exercito de treynta mil de a cauallo, y docientos mil peones, y ſe apoderó de todas las ciudades y villas, que los Chriſtianos auian cobrado de los Moros los años paſſados; y que en breue tiempo, gano las prouincias de Caſtilla, Aragon, Nauarra, y Portugal, dexando de ocupar tan ſolamente, la parte Septentrional de Eſpaña, que naturaleza, fortaleció de montañas aſperas y fragoſas. En eſtas ſe conſeruó Garci Iñiguez retirado, guardandoſe para mejor ocaſion, en confiança, de que el Señor, auia de reprimir y ſoſſegar aquella gran violencia; como lo hizo deſpertando el animo de Carlo Magno Rey de Francia, para que entraſſe por eſtas partes, a deuelar los infieles, en ayuda de los Chriſtianos, que andauan tan oprimidos. Pues deuio ſer, que como el Papa Leon tercero, dio la corona del Imperio a Carlo Magno, y lo tenia tan ſubordinado a roda ſu volũtad y guſto, que nueſtro Garci Iñiguez, para grangear al Pontifice, y que con ſu autoridad obligaſſe al Emperador Carlos, a que paſſaſſe en eſtas partes, a ſocorrer ſus neceſsidades, le embiaſſe el pendon Real, que quitó a los Moros, quando les ſacó a Pamplona de entre las manos. Tenia el Rey muy gran deſſeo de boluer a ſu conquiſta, y para facilitar el ſocorro, y azorar los animos del Emperador y Pontifice, embiaria el pendon Moro, como troſeo de ſu antigua victoria, y que era facil renouarla, con ſu ayuda: pues el a ſolas, pudo alcançarla. Y aunque a Garci Iñiguez, le duró tampoco tiempo la poſſeſsion de Pamplona (por eſte reſpeto, de auerla ganado) ſe intituló ſiempre Rey de aquella ciudad, y ſu Reyno: y fue el primero, que lleuó eſte titulo, y con el ſe halla en todas las eſcrituras, que luego dirè, dando a ſu hijo, el de Infante de Sobrarue, como lo dize el priuilegio de los Roncaleſes, alegado por Çamalloa.

Y es coſa notable la deſgracia que tuuo la ciudad de Pamplona, con ſu comarca, en aquellos tiempos; pues ſe ſabe que eſtuuo en poder de tantos dueños. Los Moros la fugetaron muchas vezes, viniendo con poderoſos exercitos contra ella, y para paſſar en Francia: el Rey de las Aſturias ſe apoderò de la miſma; eſte de Sobrarue la ganò a los Moros; los Franceſes la entraron deſpues, y aſſolaron ſus muros, en tiempo de Carlo Magno, antes de la rota vltima, que padeciò eſte Principe en Roncesualles: porque como eſcriue Çurita, los Vaſcones, o Nauarros eſtuuieron debajo de la obediencia de Carlo Magno, y por auerſe començado a leuantar, y eximirſe de ſu ſeñorio, fue neceſſario, que ſu hijo Ludouico, paſſaſſe los mõtes Pyrineos, y vinieſſe a Pamplona, a perſeguir los inquietos, reduziendo los demas, a la obediencia de ſu padre, ſegun parece de lo que eſcriuieron Anonio y Regino, referidos por Çurita. Y como todos eſtos varios ſuceſſos, le ſobreuinieron a Pamplona, dentro de pocos años; deſta fluctuacion de tiempos y ſuceſſos, ha nacido la que tienen los hiſtoriadores, contradiziendo vnos, lo que afirman otros; por no conſiderar, que la ciudad de Pamplona, fue entrada y poſſeyda de diferentes dueños, dentro de breues años. Y de aqui es, que no ſe perſuade el ſeñor Obiſpo de aquella ciudad, que en aquellos tiempos, huuieſſe eſtado fugeta, al Rey de las Aſturias, por no hallarſe eſcrituras, q̃ lo teſtifiquen, hechas por Reyes algunos, de Aſturias, Caſtilla, ni Leon. Baſta q̃ ſe collige biẽ claro de los eſcritos del Arçobiſpo dõ Rodrigo, y de los del Rey do Alõſo de Caſtilla, q̃ el Rey don

Pamplona ganada, y perdida muchas vezes.

*Anal. lib. 1. cap. 3.*

*Fol. 166. col. 3.*

don Froila en ſu tiempo, y deſpues los de Leon y Aſturias, tuuieron a ſu mano, en algunas ocaſiones, el Reyno de Pamplona; y que por auerſe apartado de ſu obediencia los deſta nació (para llegarſe, como lo ſiente Blãcas, a los Reyes de Sobrarue, a los quales reconocian por ſus Principes naturales y primitiuos) los vinieron a oprimir, y puſieron en grande aprieto. Si bien, como valeroſos, ſabian dar ſalida a todo; deuelando en ſus ocaſiones a los Aſturianos, a los Frãceſes, y a los Moros: pues eſcriue el docto Diago, de los Nauarros, que en el Pontificado de Gregorio III. por los años de 732. boluiendo el primer Abderraman, con vn poderoſiſsimo exercito de Francia, donde auia recibido vna graue rota, por Carlo Martello, y Eudo ſeñor de la Guiayna, los naturales de aquellas tierras, al paſſar de los mõtes Pyrineos, donde le tenian tomado los paſſos, lo mataron a el y muy gran parte de ſus Alarbes. Y aun por auer andado eſta nacion, en manos de tantos Reyes, en aquellos primeros tiempos de la conquiſta, nació ſegun q̃ lo aduierte el miſmo Blancas, el auer eſcrito el Arçobiſpo dõ Rodrigo, a quiẽ han ſeguido algunos autores, que don Iñigo Ariſta, fue el primer Rey de Nauarra. Porque los demas que le precedieron, realmente no fueron ſus Reyes proprios, ſino eſtrangeros, que a ſus tiempos, tuuieron aquel Reyno a ſu obediencia; pero con intercadencias, y no ſucceſsiuamẽte. Si bien, el de Sobrarue, fue ſiempre el que ſe llamaua Rey de Pamplona, deſpues de nueſtro Garci Iñiguez, que fue el primero, que ganó aquella ciudad, de poder de los infieles, y la aplicó a ſu corona: y aſsi el, y ſus deſcendientes, como cõſtarà por las eſcrituras, que irè alegando, ſiempre tuuieron por principal titulo el de Pamplona y ſu Reyno, aunque no lo ſe qualles; atendiendo, q̃ aquello era entonces lo mas grandioſo, y a q̃ teniã legitimo drecho, por auer ſido de los primeros, que la conquiſtaron, y que ſiempre conſeruauan la poſſeſsion, de mucha parte de ſus montañas.

*Clement. 1554.*

*L. 6. de Anal. Valer. c. 1.*

*Prueua la ſuperioridad que tuuieron los Reyes de Sobrarue, ſobre los de Pamplona, y de Nauarra.*

## *Cap. XX. En que ſe comprueua el reynado de don Garci Iñiguez, con las fundaciones de los monaſterios de Fonfrida, y ſan Martin de Cercito.*

POR no hallarſe eſcrituras autenticas deſte Principe, ni de ſus ſuceſſores, haſta Iñigo Ariſta, algunos autores le niegã la corona, y otros lo paſſan en ſilencio, deduziẽdo los Reyes deſtos Reynos, Aragon y Nauarra, de Iñigo Ariſta. Pero ya veremos, q̃ las ay arto calificadas: yo dirè algunas, demas del priuilegio de los Roncaleſes, q̃ alega Çamalloa. Fũdó eſte Rey, dõ Garci Iñiguez, el monaſterio de Fonfrida, junto al lugar de Saluatierra, en eſte Reyno de Aragõ, que fue de la orden de S. Benito, y biẽ nóbrado en los tiẽpos antiguos, y oy es vn buẽ Priorato, deſta Real caſa de S. Iuã de la Peña. Conſta ſer eſto verdad, por la eſcritura autentica, q̃ deſpues hizierõ los Reyes don Garci Sãchez, y ſu muger doña Ximena, anexãdo aquel monaſterio a mi caſa, la qual refiere y alega a eſte miſmo propoſito el ſeñor Obiſpo de Pãplona, por auer la viſto, en el archiuo de ſu Igleſia, y q̃ en ella, dizen los Reyes, que la fundacion primitiua de aquel monaſterio, conſtaua, por inſtrumẽto publico, del miſmo Rey don Garci Iñiguez ſu fundador, que ſe conſeruaua en aquellos tiempos. Verdad es, que huuo deſpues paſſado el tiempo bien adelante, otro ſegũdo Rey Garci Iñiguez hijo de Ariſta, y no cõſta por eſta eſcritura, ſi habla del primero, y ſe podria alegar, q̃ el fũdador de aq̃l monaſterio de Fõfrida

*Catal. fol. 16. tom. 4.*

Prueuaſe q̃ no fue dõ Garci Iñiguez el II. el fũdador de eſte monaſterio.

fue eſte ſegundo, y es Rey de quien ninguno a pueſto duda. Pero yo tengo otras eſcrituras, bien concluyentes, para prouar, que el fundador, de aquel monaſterio, no fue Garci Iñiguez el ſegundo, ſino el primero. En el libro gotico deſte archiuo, en el folio 71. ſe halla vn priuilegio del Obiſpo don Ximeno, que lo llama ſu teſtamento, por el qual concede al monaſterio de Fonfrida, el quarto Epiſcopal, que pertenecia al Obiſpo, aſsi de ſus proprios terminos, como de ſus Igleſias, que erã Biocal, Eliſſa, Obelua y Lorbeſſa, con relacio de que fundò aquella caſa el Rey dõ Garci Iñiguez. Firman el acto, don Fortunio Garces, diziendo, q̃ el reynaua en Pãplona, y don Aznar Conde en Aragon, con el Abad Galindo. Y porq̃ huuo deſpues otro Rey don Fortunio Garces, hijo del ſegundo Garci Iñiguez, olvidado por los autores, del qual tratarè en ſu proprio lugar; aduierto, q̃ el que firma eſte acto, no pudo ſer el ſegundo, don Fortunio, aunque en ſu tiempo, huuo en la ſanta Igleſia de Pamplona, vn Obiſpo, llamado tambien don Ximeno. Porque en el miſmo acto, ſe firma el Conde don Aznar de Aragon, y en la edad de dicho don Fortunio el ſegũdo, no huuo Conde alguno, con eſte nõbre de don Aznar. El primero que lo fue deſte Condado, tuuo eſte apellido, y cõcurriò con el Rey Garci Iñiguez, de quien voy hablando; eſte no pudo ſer; porq̃ no llegò a los tiempos del primer don Fortunio Garces. Pero tuuo dos hijos, don Galindo y don Ximeno, q̃ entrambos fueron Cõdes, y ſe llamaron Garces, como el padre. Y ſin duda, q̃ el que firma eſte inſtrumento, fue alguno deſtos dos, y en el priuilegio q̃ refiero, ſolo dize: *Aznario Comite in Aragone.* Tengo por muy cierto, q̃ fue Galindo; porq̃ ſegun ſe halla, en las memorias del Arçobiſpo dõ Fernando de Aragõ, nieto del Rey Catholico, referido por Blãcas, el vio, en eſcritura, deſte archiuo de S. Iuã de la Peña, la qual tenia en ſu poder, como eſte Cõde don Galindo Aznar, cõcurriò, con don Fortunio Garces, hijo de dõ Garci Iñiguez el I. Y es arta laſtima, q̃ faltẽ deſta caſa, aquella y otras algunas eſcrituras, q̃ cita aquel Principe, por no auer auido cuydado de cobrarlas a ſu tiẽpo: aunq̃ fuera juſto, no auer ſacado originales algunos de ſu archiuo. Tambiẽ huuo otro Cõde de Aragon, q̃ ſe dixo don Aznar, y es el quinto; pero ni ſe puede acomodar a eſte, el inſtrumẽto, q̃ yo alego, ni a los tiẽpos del ſegundo don Fortunio Garces; porq̃ conſta que murio por los años de 832. juntamente con don Sancho, el Rey quarto de Sobrarue. Y aſsi reſulta q̃ eſta eſcritura ſe hizo en tiẽpo, del primer Rey dõ Fortunio, hijo de Garci Iñiguez tãbien el primero, y que eſte fue el fundador del monaſterio de Fonfrida, pues conſta por eſte inſtrumento, que ya eſtaua fundado, quando el ſe otorgaua. No tiene data, y por eſſo, ha ſido neceſſario, aueriguar el tiempo, por eſtas conjecturas y circunſtancias tan concluyentes. El Obiſpo don Ximeno, q̃ es el otorgante, no dize ſi lo era de Pamplona, o de Aragon, ni alcançò quien pudo ſer.

*In Comen. pag. 41.*

Ay tãbien en eſte miſmo archiuo, otro acto, el qual he viſto, en el folio 70. de ſu libro gotico: y en el ſe dize, como el Rey don Garci Iñiguez, y el Obiſpo Gulgerindo de Pãplona, fundã en aq̃l dia, la regla del monaſterio de Fõfrida, y cõſagrã ſu Igleſia: no tiene data, y es neceſſario collegir ſu tiẽpo, por buẽ diſcurſo. Parece conforme a el, q̃ eſte Obiſpo, q̃ ſe halla, a ſu conſagracion, no puede ſer aquel de Pãplona, a quiẽ S. Eulogio martir de Cordoua, eſcriuiò vna carta, q̃ anda entre ſus obras, muy alegada por los autores de Eſpaña, y ſe llamaua Vuileſindo: aunq̃ en los nõbres, pudo auer equiuocaciõ

por

por ser poca la diferencia de entrambos apellidos. Porque este, a quien escriue el santo, fue mucho despues, por los años de 851. y el que se contiene en este instrumento (pues concurrió con el Rey don Garci Iñiguez, q̃ fue su muerte por los años de 802.) conocidamente es de otro tiempo anterior; si ya no es, q̃ le concedamos mas de 50. años de Obispado; y assi, pudo llegar a los del santo martir Eulogio. Y porq̃ ninguno sospeche, q̃ este Obispo, consagrò aquella Iglesia, en tiempo del Rey don Garci Iñiguez el segundo: digo q̃ sin dificultad alguna, consta, que en los tiempos deste Rey no huuo Obispo desse nõbre en aquella Iglesia, como lo podra comprouar el curioso, por el nueuo Catalogo, del señor don fray Prudencio de Sandoual: y assi es fuerça, reduzir la fundacion y consagracion de aquel monasterio, que se refiere en este acto, a los tiempos de don Garci Iñiguez el I. confessando, que el es el que lo firma, aunque por carecer de data, no puedo señalar el tiempo precissamente.

Tambien se conserua en este archiuo, otro priuilegio, respetò de la fundacion del monasterio de san Martin de Cercito, que tãbien fue famoso en los tiempos antiguos, y oy es, vn buen Priorato desta Real casa de san Iuan de la Peña, y que lo fundò el Conde don Galindo, como despues veremos, con decreto del Rey don Garci Iñiguez, que firma el acto, como Rey de aquella tierra, que està biẽ dentro de Aragon, tres leguas mas arriba de lo que se estiendia su Cõdado. Y aduierto, que el docto Çurita, trae tambien para en estos tiempos, en que anda la historia, este mismo priuilegio y fundacion de san Martin de Cercito. Y me marauillo mucho, como este graue autor, se oluidò en sus Anales, de dar titulo de Reyes, a estos primeros que voy historiando; pues en el instrumento, que alega, se halla firmado, Garci Iñiguez, con titulo de Rey, y no puede ser el segundo: porque la vida deste, fue en tiempos muy posteriores. No deuio ver, el instrumento original, sino sola la relacion, de que el dicho Conde fundò este monasterio de san Martin de Cercito, por estos tiempos. Verdad es, que no faltan autores, que alargan la fundacion desta casa, a los tiempos del segundo Garci Iñiguez hijo de Arista: porque la data deste priuilegio, que alego, es de aquella edad: y el gran Çurita, puso otro Conde de Aragon don Galindo en aquellos tiempos, con lo qual se haze muy verisimil esta opinion. Pero en la de Garibay, Blancas, y los demas autores, que escriuen destos Condes, tan solamente el segundo dellos, se llamò Galindo, y concurrió, con el Rey Garci Iñiguez el primero: y despues no huuo otro Conde alguno, que se llamasse Galindo, como lo prouarè, con todo cumplimiento, en el capitulo siguiente, al qual me remito. Resta aueriguar, el encuentro, que nos haze la era, y su data deste priuilegio, para entenderlo, de don Garci Iñiguez el primero. Al docto Blancas, le parece; que la era està errada, o no bien entendida: *Numerum autem Aeræ, erratum existimo vel non satis bene intellectum.* Y o añado, que es muy cierto, esto segundo, de que puedo dar razon bastante, por auerlo visto y considerado, atentamente. Para lo qual se ha de aduertir, que dicho priuilegio, no es vn solo acto, sino muchos incorporados, y vnidos juntos, y que todos son pertenecientes, al monasterio de S. Martin de Cercito. Intitulase este instrumento: *Hoc est Cartuarium sancti Martini de Cercito.* Cartuario, o registro de san Martin de Cercito. Pues en el vno, destos actos, concluye su escritura el escriuano diziẽdo: *Facta cartula donationis Ecclesiæ 3. nonas Iulij, regẽte Comite Galindone Aragonẽ*

S. Martin de Cercito no fue su fundaciõ en tiẽpo, de Garci Iñiguez el segundo.

*Blancas in Comment. pag. 41.*

Nota.

*Garſia Eneconis in Pampilona.* Hizoſe eſta carta de donacion a la Igleſia, a 3. de las nonas de Iulio, regiẽdo el Conde don Galindo, a Aragon, y don Garſia Iñiguez en Pãplona; y reſpecto deſte acto, no ay otra data ni tiempo. Pero, pues pone por cõcurrentes al Conde don Galindo, y al Rey don Garci Iñiguez: es coſa llana, q̃ habla del Rey, primero deſte nõbre. Proſigue el dicho cartuario, y a lo vltimo, el eſcriuiente, q̃ junta en vno todos aquellos actos, pone la era, en q̃ el los traſumpta fielmente, q̃ es en tiẽpo del ſegundo Garci Iñiguez: y aun mas adelante, es a ſaber en el año de 921. viuiẽdo el Rey don Sancho el mayor, cuyo es el vltimo priuilegio, de aquel cartuario; el qual ſe conſerua en la ligarza, 3. deſte archiuo, y es ſu numero 2. Por eſta razõ, parece eſtar errado el numero de la data, quanto a ſu fundacion deſte monaſterio: porq̃ no conforma con el tiempo de ſus fundadores, el Conde don Galindo, y dõ Garci Iñiguez el I. Pero tãpoco auia de conformar, y por eſſo, dixe q̃ no eſtà bien entendido, de los q̃ en fuerça deſte inſtrumento, han querido paſſar eſta fundacion a los tiẽpos del ſegundo Garci Iñiguez. Y heme detenido tanto en corroborar, eſtos priuilegios, y la antiguedad de ſus tiẽpos: porq̃ ſe vea la gran certeza y verdad que ay, reſpeto deſtos primeros Reyes, de los quales hablò cõ poco guſto Çurita, en ſus Indices, y primero en los Anales, les auia quitado las coronas de ſus cabeças, contentandoſe con ſolo hazerlos, Duques o Capitanes, ſiguiendo la opinion del Arçobiſpo don Rodrigo, que tampoco hizo memoria alguna deſtos Reyes.

Cõcluye ſe la prouança, de que huuo Reyes en eſtas tierras, antes de Iñigo Ariſta.

Caſamiẽto, otras conquiſtas, y la muerte de dõ Garci Iñiguez.

Cõcluyo eſte capitulo (reſeruãdo para el q̃ ſe ſigue, prouança mas particular, en cõfirmaciõ de los miſmos) q̃ casò eſte Rey don Garci Iñiguez, ſegun memorias deſta Real caſa, alegadas por Blancas, con doña Toda, apellido muy ordinario de aquellos ſiglos. Pero en el priuilegio q̃ acabo de referir, lo hallo caſado, cõ doña Vrraca mayor, deuio tener dos mugeres. Paſſan ſus cõquiſtas deſte Principe, haſta las tierras de Alaba, donde, y en tierras de Trebiño, dizen, q̃ hizo dos fuertes, el vno llamado Caldiaran, y el otro Argançon, y q̃ poblò y cercò a Peña cerrada. Tãbien afirman, q̃ demas de los hijos legitimos, tuuo vno natural, llamado Eſtuñiga, hombre valeroſo de quiẽ deſciendẽ los Cuñigas, perſonas nobles deſte apellido. Murió el Rey don Garci Iñiguez, ſegũ las memorias deſta Real caſa, q̃ alega Blancas, en el año de 802. Soſpecho q̃ paſsó ſu vida haſta el de cinco, ſino me engaña la eſcritura q̃ he viſto. Mandoſe enterrar en S. Iuan de la Peña, con ſu padre, y con los ſantos hermitaños, cuya ſepultura le cõcedẽ a eſta Real caſa, generalmente todos los autores, y Çamalloa con ellos.

Cuñigas deſciẽden deſte Rey

## *Cap. XXI. Compruevaſe el miſmo reynado de don Garci Iñiguez, y de ſus dos ſucceſſores, don Fortunio y don Sancho, por vna eſcritura notable, del monaſterio de ſan Pedro de Sires.*



VIERO exibir, la eſcritura de donacion, q̃ dize el titulo deſte capitulo, la qual he procurado, con toda diligẽcia; porq̃ della reſulta prouança muy cõcluyente, de tres Reyes, en los primeros tiẽpos; dõ Garci Iñiguez, dõ Fortunio ſu hijo, y don Sancho, q̃ ſucedio a eſte; a los quales oluidaron los Coniſtas graues, q̃ ſe hã referido. Tãbien la imprimio; porq̃ el gran Çurita, hizo memoria deſte miſmo priuilegio, en el libro primero de ſus Annales: y reduze la donacion que ſe contiene en el, a los tiempos del ſegundo Garci Iñiguez, que fue hijo de Ariſta: en fuerça del qual; pone

*Anal. lib. 1. cap. 7.*

pone otro Conde don Galindo en Aragon, por aquella edad, con hijo llamado Endregoto, contra el parecer de todos los q̃ escriuieron destos Condes con muy gran fundamento. Porq̃ es cosa muy cierta, que el vltimo Cõde de Aragon, con solo este titulo, fue don Fortunio Ximenez, cuya hija casó, cõ el dicho hijo del Rey Arista, sin auer tenido otros hijos, q̃ le sucediessen: que fue la causa de auerse vnido el dicho Cõdado, cõ el Reyno de Sobrarue, segun lo dirè, en su lugar mas proprio. Tẽgo por muy cierto, q̃ este priuilegio, no llegò a manos de Çurita, sacado fielmẽte; y assi, siguiendo su buen discurso, conforme a lo q̃ le dieron, hablò acertadamente en lo q̃ dixo. Pero las cosas, en q̃ se funda, yo no las hallo en este priuilegio, sino tres, o quatro circũstancias, muy diferentes, y q̃ con mucha seguridad, conuencen lo contrario. Afirma, q̃ en este instrumẽto, se haze menciõ de D. Endregoto Galindez, y q̃ es otorgante, juntamẽte con el Rey dõ Sãcho, a quien se prefiere. Pero ya vera el lector, q̃ no se halla tal nõbre en este instrumẽto, ni memoria alguna del. Tãbien añade, q̃ el dicho Conde, llama al Rey don Sãcho su successor; y no le nombra, sino su yerno, cõ expressas palabras: *Et ego Galindo Aznaris Comes, deprecor, Sanctium Regem, generum meum, vt ipse &c.* Y con solo cõsiderar el discurso desta clausula, es imposible, poner tal Conde, en tiẽpo de don Garci Iñiguez el II. ni dexar de cõceder, q̃ fue el segundo de los Cõdes de Aragon, q̃ concurrió con el primer Rey Garci Iñiguez, como yo lo pretendo. Las palabras de Çurita son

Opinion de Zurita, y respuesta a todos los fundamẽtos.

„ estas. Porq̃ en vn priuilegio de S. Pe-
„ dro de Ciresa, Endregoto Galindez
„ juntamente con el Rey Sancho Gar-
„ cia, que dize ser su descendiente, haze
„ donacion de Xauierre, y en aquel ins-
„ trumento se prefiere al Rey. &c. Tãbiẽ en sus indices, reduze esta propria donacion, y su priuilegio, a los tiempos de la era, de nouecientos y cinco, y del Rey dõ Garci Iñiguez el II. Verdad es, q̃ en este vltimo lugar, biẽ claro significa, q̃ no vio la escritura, sino que tan solamente supo, por relacion, lo q̃ se contenia en ella: *Quibus testatum accepi, &c.* Y assi, en fuerça de su confiança, que hizo del relator, no fue mucho que faltasse en esto, quien escriuiò con tan grande acierto, generalmente en todo, como se lo confiessan hasta los autores estrangeros.

*In indicib. pag. 13.*

Y para concluyr mi intento, se ha de presuponer, lo q̃ tambien vera el curioso en este priuilegio, q̃ la donaciõ, se otorgò por dicho Cõde don Galindo, reynando en Pãplona, el Rey Garci Iñiguez. De suerte, q̃ quando se hizo esta donacion, y en tiempo deste Conde, auia juntamente dos Reyes: Garci Iñiguez, cõ titulo de Pãplona, y don Sancho, yerno de aquel Conde, q̃ reynaua por acà en Sobrarue, y se llama Rey, cõforme a la costũbre de aquellos tiempos, en los quales todos los hijos de los Reyes, se llamauã Reyes. De aqui se collige, con toda certeza, q̃ esta donacion, no se puede entẽder del tiempo que dixo Çurita: porq̃ el Rey don Sancho Garces, q̃ huuo en aquellos siglos, nunca concurrió en vn mismo tiẽpo, con su padre, don Garci Iñiguez, hijo de Arista: pues como lo escriue el mismo autor, el Rey don Sancho Garces, de aquella edad (y de quien entiende, que habla este priuilegio) fue posthumo a su padre y madre, nacido despues de auer los Moros, muerto a entrãbos, sacando al niño del vientre donde estaua encerrado, successo bien prodigioso. Conforme a esto, nunca pudo reynar juntamente cõ su padre dõ Garci Iñiguez, como lo presupone y dize bien claro, el priuilegio, de q̃ esla disputa. Demas q̃ el dicho autor, a dõ Garcia Iñiguez, lo haze yerno del Cõde, y a don San-

Buena razon.

cho ſu ſucceſſor: pero en el inſtrumento, en que ſe fundò, es todo al contrario. Porque el Rey don Sancho, es el caſado con hija del Conde, Don Galindo, pues lo llama ſu yerno: *Deprecor Sanctium Regem, generum meum*: y don Garci Iñiguez, es aſcẽdiente y mayor de dias, aũq̃ no eſpecifica, ſi era padre ò abuelo. Añado tãbien, q̃ eſte inſtrumento, ſegun ſu data, tãpoco ſe puede acomodar, a los tiẽpos de don Garci Iñiguez, el ſegundo, q̃ ſeñala, el docto Çurita: porq̃ viene a ſer, en el año de 867. ſegun reſulta de la era, que eſtà referida. Pues en eſte año, començò a reynar, el ſegundo Garci Iñiguez, hijo de Ariſta, no teniendo de edad, mas de ſolos quinze, como deſpues lo veremos; luego bien ſe dexa entẽder, q̃ en aquel año, no podia tener hijo de tanto tiẽpo, q̃ ya fueſſe yerno de aquel Cõde de Aragõ, como lo preſupone, aquel inſtrumẽto. Por todos eſtos diſcurſos, es fuerça entenderlo, del tiẽpo del primer Rey dõ Garci Iñiguez, de quie voy continuando ſu hiſtoria, y q̃ el otorgante, ſea dõ Galindo Aznar, el ſegundo de los Condes de Aragon; ſin ſer neceſſario poner otro Conde del miſmo apellido, en los tiẽpos venideros. Demas q̃ llamar eſte Cõde, al Rey don Sancho; ſu yerno, quadra maraui-lloſamente: porq̃ realmente lo fue, el deſtos primeros tiẽpos: como luego lo tẽgo de dezir tratando deſte Rey. Y el reynar en Pãplona, juntamẽte en el miſmo tiẽpo, como lo confieſſa eſte acto, no es de encuẽtro alguno: porque eſte Rey dõ Garci Iñiguez, viuio vna edad muy larga. Segũ eſta eſcritura, llegó al año de ochocientos y cinco, ſino eſtà mal ſacada la era. Y pudo ſer, q̃ como era ya tan viejo, aunq̃ conſeruaua el titulo de Rey de Pãplona; pero que gouernaſſe por el ſu hijo don Fortunio; y por acà en Sobrarue, eſte yerno del Conde don Galindo, llamado dõ Sancho, q̃ tambien era ſu hijo menor, o nieto, como otros lo pretenden; con preſupueſto, que el viejo tenia edad baſtãte para todo. Por dõde he dicho bien, q̃ conſta, por el tenor deſte priuilegio, de tres Reyes, de aquellos primeros ſiglos, en q̃ algunos puſieró duda: ſon a ſaber, D. Garcia Iñiguez, don Sancho Garces, yerno del Conde dõ Galindo, y dõ Fortunio Garces, ſu padre, o hermano mayor, del qual, no puede auer duda, ſino q̃ reynò primero, q̃ don Sancho, aunq̃ tambien ſe llamaua Rey en el miſmo tiẽpo, conforme a la coſtũbre de aquellos primeros ſiglos: y lo dize bien claramẽte el miſmo inſtrumento: ***Et deprecor Sanctium, generum meum Regem.*** Tãbien confieſſa Çurita, en ſus Indices, q̃ ſe hizo eſta eſcritura, reynando Garci Iñiguez en Pamplona, Carlos en Francia, y Alõſo hijo de Ordoño en Gallicia, a la qual llama el eſcriuiente Gallia Comata, como lo vera el lector, en ſu eſcritura, q̃ luego tengo de eſcriuir. Pues por ſola eſta clauſula, q̃ es la data, era bien facil entender, q̃ el numero de las eras, eſtà errado: porq̃ eſtos tres Reyes de ninguna manera concurrieron, en el tiempo q̃ ella ſeñala, ſino en el que yo digo, del primer don Garci Iñiguez. Reſpeto del Rey Carlos de Frãcia, ya ſe ſabe, q̃ ſin duda, concurriò con eſte de Pamplona y Sobrarue: y el miſmo Çurita confieſſa, q̃ don Alonſo el Caſto, començò a reynar en Gallicia, en el año de 791. y ſegun otros Coroniſtas de aquella tierra, en el de 807. el padre Mariana, lo introduze por Rey en el de 783. cuya vida llegó a vna grã vejez; pues dizen q̃ falleciò en el año de ochociẽtos y quarenta y tres; ſi biẽ algunos ponẽ ſu muerte mas tẽprana, y todos conuienen, q̃ començò ſu reynado de muy tiernos años; y aſsi, en eſtos ſiglos, particularmẽte, en el tiẽpo, q̃ dize el priuilegio, claro es, q̃ reyno dõ Alõſo, jũtamẽte, cõ dõ Garci Iñiguez el 1. Pero como el ſegũdo deſte nom-

*In indicib. pag. 13.*

*L. 1. Anal. cap. 3.*

*Iuli. del Caſtillo lib. 3. ...*

nombre pretendido por Çurita, fue casi cien años despues no viene bien, para este instrumento, y concurrencia de Reyes, que en el se hallan. De donde resulta, que sin dificultad alguna, la era deste acto, esta errada, y no ha de dezir, nouecientos y cinco, sino ochocientos y cinco, en esta forma, D.CCC.V. y no viene mal la cuenta, tomãdo era por año; que fue muy ordinaria equiuocacion, de los escritores de aquellos tiempos, llamar eras, a los años de Christo. Y cierto que la abreuiatura de nueue, tiene tan vnidas y encadenadas las rayas, puestas las dos vltimas, vna sobre otra, que pienso, que no son sino tres, aunque parecen quatro. En efeto, la sustancia del priuilegio, y el concurso de los Reyes y Condes, que se introduzen en el, no son cosas de los tiempos, que pretende Çurita, sino deste mas antiguo, de que voy hablando, y conforme a el se ha de corregir el error de la era.

Antiguedad del Monasterio de S. Pedro de Cires, de Monges Benitos.

Y para que se vea la satisfacion, con que concluyo, lo que pretẽdo, y se entienda la grande antiguedad, deste illustre Monasterio, llamado S. Pedro de Cires, q̃ està junto ala villa de Hecho, en estas montañas de Iaca, y el grã tesoro de reliquias santas, que gozaua, subidas sin duda, de la tierra llana, quãdo sus Obispos, se recogieron en esta: põdrè aqui la misma donacion sacada con toda fidelidad de su archiuo. Y aduierto, que San Eulogio, en su carta a Vuilesindo Obispo de Pamplona, tambien haze mencion deste Monasterio, y supone, que entonces era de Monges Benitos: pues le dize, que saludè a Oddoario, Abad del Monasterio Sirasiense, con todo su Conuento. El qual señala junto al de Leyre; y es assi, que no es mucha la distãcia del vno al otro. La escritura es del tenor siguiente.

Priuilegio notable.

*IN Dei nomine & eius gratia: Ego Galiendo Aznarij Comes, diuino motus amore, & pro salute animæ meæ & remissione peccatorum, patris matrisque meæ, aliorumque parentum meorum, facio hanc cartam donationis Deo, atque eius beatissimo Clauigero Petro, & Ecclesiæ quæ fundata est, in loco, qui dicitur, Ciriss: vbi sunt reconditæ virtutes præfati Apostoli, & Beati Andreæ fratris eius, & Sancti Stephani, S. Sebastiani, S. Benedicti, S. Adriani, S. Ioannes Baptistæ, S. Lupertij, S. Medardi; necnon & de ligno Crucis Domini, & aliorum plurimorum sanctorum: dono & concedo Deo, & Beato Petro, principi Apostolorum, & Ecclesiæ Siraseñsi, totum quod habeo de Xabierre Gayo, vsque ad locum, qui dicitur, aqua torta, & boues, cum tota mea laborentia, vineas, terras cultas & incultas; villas quoque, quæ sunt, de loco, qui dicitur, Oledola, vsque ad ipsum Monasterium, &c.* (Siguense en el dicho priuilegio, diferentes confrontaciones de los terminos y tierras, del donatiuo, con sus diezmos y primicias, las quales se dexã por abreuiar, y no ser a proposito de lo que se trata. Concluye, que es lo que haze al caso diziendo:) *Et ego Galindo Aznarij Comes, de precor Sanctum Regem. generum meum, vt ipse, pro Dei amore, & pro salute animæ suæ, sit adiutor & defensor, prænominato Monasterio, & non laxet facere forsam, ab vllo homine, ibi, de his quæ ego laxo. bono animo & eso uanea voluntate, ipsi Ecclesiæ vt Deus illum adiubet & custodiat semper, ab omni malo, & det ei, consilium sicut habet opus: Has itaque do-*

*nationes, iam dicta Ecclesia, a me collatas, laudo & corroboro, & in perpetuum, irrefragabiliter tenenda confirmo, & mea manu hoc signum fatio † si vero aliquis regum, vel Comes de genere nostro, aut quilibet alius successorum meorum, contra hoc meum donatiuum venire voluerit, aut temerario ausu, infregerit, habeat portionem cum Iuda Scarioth, & cum Annania & Saphira, qui ceciderunt mortui ante pedes Apostolorum, propter fraudem quam fecerant. Facta carta era* D.CCCC.V. *regnante Carolo in Francia, Alfonso, filio Ordonis in Gallia Comata, Garcia Eneconis in Pampilona. Ego Galindo Presbyter, mandato Domini mei Comitis, hanc cartam scripsi & hoc signum feci.*

Solo vn escrupulo, puede tener esta escritura demas de lo aduertido, que el Rey don Alonso el Casto (el qual reynó, por los años de ochocientos, en que yo la põgo) no fue hijo de Ordoño, como ella lo dize. Pero yo hallo, que los autores, andan encontrados, y se equiuocan, en señalar los padres, destos Alonsos Reyes de Leon: porque Ille scas, a don Ordoño, señala por padre de don Alonso, el que tuuo por sobrino, a Bernardo del Carpio, y preso a su padre el Conde Sandias, y con cuyo fauor, echò, los Franceses de España: y el Don Alonso, que concurrio con Bernardo del Carpio, aquiẽ se atribuyen essas historias, fue don Alonso el Casto, el que reynò por los años, que dize este priuilegio. Yo no lo creo, aunque venia ajustada su opinion, para este instrumento, antes tengo por muy cierto, que se equiuocò, el que escriuio esta escritura, que sin duda, no es el mismo original, aũque està en letra Gotica, y el escriuiẽte añadio, la palabra, *filio Ordonis*, de su cabeça.

## *Cap. XXII. De los Condes de Aragon, y su principio en tiempo del Rey don Garci Iñiguez, con la conquista de Iaca, y defensa de la misma, por el valor de sus mugeres*

LE los Condes de Aragon y su Condado, ay muy grãdes memorias, assi en este archiuo, como en los autores, que escriuen las historias de aquellos tiẽpos. Vincencio, Blondo, Sabelico, Garibay, y generalmente todos los autores de nuestro Reyno, tratan de su origen y sucessos, de los quales recogere, lo poco, que aqui dixere: pues demas, q̃ en cosas tan antiguas, no se puede dezir mucho, desseo, no apartarme del principal intento que lleuo, sino en quanto sea necessario, para boluer a el. Por serlo el destes Condes, no he podido escusar la aueriguacion de sus principios. Tuuieronlos estos Señores del Condado de Aragon, reynando Garci Iñiguez el primero, en su primitiuo Reyno de Sobrarue, y teniendo cercada la ciudad de Pamplona, quando el la sacò de poder de los infieles. Los limites deste Condado, se estendian tan solamente, a las tierras comprehendidas, dentro las margenes de dos rios, llamados con este nombre Aragon; aunque la tierra que ya gozaua deste apellido, en aquellos tiempos, y en los mas antiguos, antes que entrassen los Moros, era mucho mas estendida, como lo dire en su lugar mas proprio, del segundo libro desta historia, tratando del primer don Sancho Abarca. El principal destos rios, desciende de los puertos de Canfranc, y sus Pirineos, y corre por vn lado de la ciudad de Iaca, algo apartado della; y aunque no la ciñe, fue cabeça deste Condado. El otro baxa de los puertos de

Los limites del Còdado de Aragon.

de Anso, y se llama Aragon Subordã. Dentro destos limites, estan algunas valles, y todo su districto, rodeara como espacio de seys leguas. Su primer Conde se llamò don Aznar, hombre valeroso, y de grã linage, de quien refieren algunos autores, que estando seruiendo, al Rey Garci Iñiguez, en el cerco de Pamplona, por auer venido con esto intento, desde Guyaina, fue embiado por aquel Rey, con algunas compañias de gentes desta tierra, para que a vn mismo tiẽpo cercasse y combatiesse, a la ciudad de Iaca. Pareciole, q̃ se podia prometer buen sucesso; porque sus Moros, que la teniã en custodia, estarian descuydados, viendo que el Rey de Sobrarue su vezino, se hallaua cõ todo su poder, ocupado, en el cerco de Pamplona, y que para socorerla, eran vdos, los mas soldados, que estauã en su presidio. Bien contesta con esta relacion: el Padre Fray Iuan de la Puente, diziendo, que el primer Conde de Aragon, fue don Aznar: pero reciue engaño, quanto al tiempo, porque dize, que su Señorio, fue en el año de ochocientos y ocho. Ya entonces era muerto el Rey don Garci Iñiguez, que le dio el titulo, y el auia muchos años, que estaua sepultado en esta real casa. Segun nuestras memorias antiguas, y la general historia que se cõserua en este archiuo, fue su principio, luego que començò este Rey, por los años de setecietos y cincuenta y nueue. Verdad es, que Garibay lo passa mas adelante, al de setecientos y ochenta. Pero como lo aduierte Blancas, aunque este autor, fue el que mejor hablò destos Cõdes, muchas vezes se aparta, de los demas escritores, y turba muchas cosas de nuestro Reyno: *Garibayus, multa turbat*, y assi es justo dexar su censura, en algunas ocasiones.

*Lib. 2. de los Antiguedades, c. 36. §. 2.*

*Comen. lib. 3. cap. 2.*

*Comen. lib. 3. cap. 2.*

Embiado pues el Capitan don Aznar, por el Rey Garci Iñiguez, acometiò tan valerosamente a la ciudad de Iaca, que casi al mismo tiempo, que se ganò Pamplona, el reduxo a su obediencia, a los que tenia cercados, auiẽdoles, primero ocupado, vn fuerte castillo de defensa, que llamauan Aprizio. Otros autores, no dizen, que le embiò Garci Iñiguez, sino, que el, en la ocasion referida, pareciendole bien oportuna, entrò por los Pirineos veniendo de Francia, y acompañado de algunos fieles valerosos, de la misma tierra, que acudieró a su socorro, cercò a Iaca, y alcançò la vitoria, que he dicho. Y aun pretende, Anton Beuter, que este Caualiero, no vino de estrañas tierras, sino que se conseruaua desde los primeros tiempos de la conquista, y venida de los Moros, en vna fortaleza, llamada oy diá, el castillo de Auizanda, en las partes de Sobrarue; donde se recogio, y defendio valerosamẽte, del Moro Abdemelic, quãdo destruyó la ciudad de Panno, que fundaron los Christianos, sobre esta cueua y su monte. En efeto el Rey Garci Iñiguez, agradado de su valor y nobleza, con que facò de poder de los Moros, la ciudad de Iaca, y conquistò algunos otros pueblos circunvezinos, le dio titulo de Cõde de Aragon, señalandole por su territorio, lo que abraçan entrambos rios, y por cabeça de su Condado, la ciudad de Iaca, que lo fue antiguamente, de los pueblos, llamados Lacetanos. Y sospecha Blancas, cõ arto fundamẽto, que la primera letra està mudada; que no ha de dezir, sino Iacetanos: Ciudad a las vertientes del Pirineo, en antiguedad, interior, a ninguna de España, patria de los dos hermanos Indibil y Mandonio, conquistada en tiempo de los Romanos, por Caton, y su mayor gloria, como lo refiere Liuio, dandole nõbre de pueblo largo, y ancho, sin especificar su apellido, de que se marauilla arto el comentador, deste punto.

*Lib. 2. ca. 5.*

Iaca cabeça del Cõdado de Aragon, su antiguedad, y buena dicha.

*Tito Liuio, Lib. 34.*

punto. Pero como le da titulo, de ciudad, cabeça de los Lacetanos (y no ha de dezir, ſino Iacetanos) ya ſe entiende, que la nõbra con ſu proprio nombre, demas, que la Lacetania, ningun otro pueblo tuuo por cabeça. Fue eſta ciudad muy venturoſa, mas que otra alguna de Eſpaña, no ſolo en auer ſido recobrada de los infieles, tan en los principios, ſino que las demas cõquiſtadas en aquellos tiempos por los Chriſtianos, boluieron deſpues, otra, y mas vezes, al poder de los Moros; ſeñaladamente la de Pamplona; pero eſta de Iaca, ſacòla don Aznar, cõn tan buena eſtrella, del dominio de los infieles, que nunca mas boluio a ellos, aunque lo procuraron.

**Los Moros procurã boluer a recuperar a Iaca.**

Apoderado pues ya, el Conde don Aznar, deſta ciudad, los Moros q̃ ſalieron de ella, por conuencion y trato, luego procuraron boluer a ſu antigua poſſeſſion, pareciendoles a ſus principales Adalides, que tenian en Eſpaña; que importaua mucho, tener a ſu mano, aquel pueblo, por ſer la puerta y entrada de Francia, de donde temian ſer ofendidos. Para eſto, en cõpañia, de quatro Reyes ò Adalides Moros, y de vn innumerable exercito de Paganos, que ſe juntò de comun acuerdo, de todos los infieles, vinieron ſobre ella, en el año ſiguiente, de ſeſenta, por la parte de Sangueſſa, y Reyno de Nauarra. Y digo, que eſte ſucceſſo. y victoria illuſtre, que tengo de hiſtoriar, fue en eſte tiẽpo: porque lo que ſe perſuaden comunmente, las gentes deſtas montañas, que acontecio eſte ſucceſſo, en el año de diez y nueue, luego que los Moros entraró en Eſpaña (, retendiendo llegar a rendir a Iaca, y tomar poſſeſſiõ de ſu ciudad, como la tenian de todas las demas deſte Reyno: y que por eſta victoria, quedò libre de ſu dominio) no es coſa, q̃ ſe pueda dezir, con fundamento alguno de verdad, ni aun probabilidad. Porque ni el Conde don Aznar, ni el Rey Garci Iñiguez, fueron en aquellos tiempos, y entrambos Principes, concurrieron en los ſiglos, en que fue eſta memorable batalla, ſegũ las relaciones que yo he viſto, y ſon las que conſerua la miſma ciudad de Iaca. Verdad es, que ninguno de nueſtros Coroniſtas la eſcriue, y que los demas eſtrangeros la paſſan en ſilencio, ſino es Garibay, que la apunta, para poner duda en ella. Pero el ſucceſſo es tan cierto, como lo teſtifican los argumentos, y veſtigios cõcluyentes, que me han conuencido a eſcriuirla. Pienſo, que como nueſtros Coroniſtas, nunca llegaron a la aſpereça de eſtas mõtañas, tampoco pudieron tener la verdadera luz, y relacion deſta hiſtoria; y aſsi la olbidaron, ſiguiendo ſolo el norte de la coronica antigua, llamada de San Iuan de la Peña, en la qual, es muy cierto, que no ſe halla eſcrita ſemejante pelea. Pero nunca lo eſcriue todo vn autor, y eſte, paſsò tan ſucintamente por los primeros Reyes de Sobrarue y Pãplona, como ya lo notò Çurita, que parece, que a penas ſe puede formar conceto en lo que dize: porque no haze mas, que leuãtar la caça, para q̃ otros la ſigã. Demas, que es impoſible contarlo todo vn hiſtoriador: y mucho ſe ſuele dexar por llano y muy ſabido, en los tiempos, que eſcriuia aquel autor; y aſsi por ſu omiſsion y ſilencio, no ſe deue poner duda en eſte caſo.

Garibay ſe reprue ua.

Llegaron pues, en el dicho año de ſetecientòs y ſeſenta, los Moros confederados, con ſus quatro Adalides, y ſu innumerable exercito, caſi haſta las puertas de la ciudad de Iaca, y aſſentaró ſus Reales, en aquellos hermoſiſsimos llanos, llamados la Canal de Iaca, entre dos rios, cuyos apellidos ſon, Aragon, y Gas. Alojoſe el cãpo, tan vezino a la ciudad, que no diſtaua, media legua de ella; ſi bien, impidia

pidia ſu viſta, vna cueſta bien facil, q̃ eſtà de por medio. A eſte pueſto, ſaliò el Cõde don Aznar, con los Chriſtianos, que viuian en Iaca, y acometiò valeroſamente a los infieles, ſin darles lugar, a que ellos cercaſſen la ciudad, comò lo trayan acordado. El numero de los nueſtros, era tan inferior, que para cada vn Chriſtiano, auia dos cientos Barbaros, ſegun la relacion deſte ſuceſſo. Pero animados de ſu buen eſpiritu, dexãdoſe lleuar, de ſus nobles, y generoſos coraçones (inuocando el fauor de Dios, y ſocorro de ſu Madre ſanctiſsima, para q̃ les dieſſe vitoria) ſe metieron intrepidamente, por medio de los eſquadrones enemigos, bien deſcuydados, de q̃ auian de ſer acometidos de ſus contrarios. Que duda, ſino que en en eſta ocaſion los ſantos hermitaños, deſta real caſa, Voto y Feliz, tendrian las manos leuantadas al cielo, pidiendo a Dios, ſu ſocorro; para que los nueſtros, ſalieſſen con triumfo? Porque aun viuian eſtos ſantos; y es cierto, que tendrian auiſo del peligro, y ellos lo podian ver, con ſus proprios ojos, deſde eſtos riſcos: pues de lo alto dellos, donde morauan los ſieruos de Dios, ſe deſcubren bien claramente aquellos llanos, en que eſtaua el enemigo, y era el teatro, dõde ſe repreſentaua ſu tragedia: porque lo fue para los Moros, la batalla de aquel dia.

Hazaña famoſa de las mugeres de Iaca.

Sucediò, otro ſi, que las mugeres Chriſtianas de la ciudad de Iaca, que quedaron guardando ſus caſas, inſpiradas de Dios, y deſſeoſas de ayudar a ſus maridos, hijos, hermanos, y deudos, cada vna con pecho varonil, ſe proueyo de armas, lo mejor que pudo, y todas juntas, ſalieron de la ciudad, en eſquadron, a deuelar los Moros, y morir por la fe de Ieſu Chriſto, y defenſa de ſu patria. Andaua a la ſazon, muy trauada la pelea, entre los Moros, ſus contrarios, y los Chriſtianos ſus maridos y deudos: y quando aquellos leuantarõ los ojos, y vieron venir el eſquadron, que digo (el qual ſe deſcubriò a deſora, por lo alto de la cueſta, bien vezina a la ciudad, y que impide ſu viſta, como tengo referido) cõciuieron vn temor, y miedo increyble, pareciendoles, que venia ſobre ellos, algũ poderoſo exercito de Frãceſes, y llegaua entonces de eſſa otra parte de los Pirineos, que eſtan tan vezinos, y que en fuerça de aquel ſocorro, que dexauan a ſus eſpaldas, los auian ſalido a buſcar los Chriſtianos, de Iaca. Fue facil concebir tal ſoſpecha, ayudando Dios, a ſu temor y engaño: porque como daua el Sol, en los tocados de las mugeres, y ellas venian veſtidas, de vnas aljubas blancas, veſtiduras, de aquellos tiempos, y todas con armas en las manos: ſoſpecharon los Moros, que erã arneſes y morriones; y en efeto, que algun gran exercito de ſoldados, començaua a baxar la cueſta: porque lo demas llano, que eſtà ſobre ella, no ſe puede deſcubrir. Y como, el temor es, el mas poderoſo enemigo, en la guerra, cada Moro, ſe hallò acometido de ſu congoja; y aſsi, todos juntos, atropellandoſe los vnos a los otros, deſamparaũ el campo, y boluieron las eſpaldas; hiriendoſelas, como acobardes, hombres y mugeres, que yuan tras ellos. El ingenio de la muger, es arriſcado y amigo de honra, y eſtas por ganar, la que ſe les ofrecia al ojo, ſe adelantaron a los hombres, en ſeguir el alcance de aquellos infieles. La Ley diuina, ordenaua, que el deſpojo, ſe repartieſſe por yguales partes, entre los que pelearon cõ el enemigo, y los q̃ quedauan, en guarda del vagaje, aunque eſſo, era oficio de mugeres, y puſilanimes. Pero en eſta ocaſion, todos hombres y mugeres, vinieron a las manos, con el enemigo, y aſsi ſe les deue, a ellas, doblada parte en el deſpo-

1. Reg. 30.

jo,

jo; pues con auer quedado en cuſtodia del vagaje, pelearon varonilmente. Tambien ſe han viſto, mugeres (las quales ſon el aſeo y hermoſura de la caſa) repartir los deſpojos, que ganaron ſus maridos; ſegun aquello del Profeta; *& ſpeciei domus, dimidere ſpolia:* Mas eſtas, de la ciudad de Iaca, ellas con ſus proprias manos, los ganaron, hyriendo y matando a ſus enemigos, como ſi fueran varones. Tãbien dixo Salomon, de las mugeres, que dentro de ſus caſas, ſon aliuio, para los maridos, en los trabajos, que padecen de fuera, en las plaças, y campos: y Maſelino, valiendoſe deſta razon, allegò publicamẽte en el Senado de Roma, como refiere Tacito, que las mugeres ſon dulce conſuelo, para los que vienen trabajados de la guerra: *reuertentibus poſt laborem, quid honeſtius, quam virorũ leuamentum?* Pero eſtas, de Iaca, en la miſma pelea, y ſu trabajo, acompañaron a ſus maridos, y los aliuiaron de el. Y verdaderamente, que ſi, eſte caſo, precediera a los tiempos de S. Iuan Chriſoſtomo, y el ſanto huuiera tuuido noticia, del valor deſtas mugeres, que no ſe burlara, y ſacara riſa de Platon, como lo hizo; porque pretendió, armar a las caſadas, y generalmente a todas; introduziendolas, en las acciones de guerra, dadas, a ſolo el coraçon del hombre. Ni tãpoco huuieran fingido los Poetas, que Palas, dioſa de la guerra, nació ſin madre, pareciendoles, q̃ no lo pudo ſer vna muger, de ſemejantes empleos: porque eſtas matronas, que refiero, lo pudieran ſer del miſmo Marte. Iuntoſe, a eſto, vn ſuceſſo bien miſterioſo, que huyẽdo los Moros, que eſtauã alojados entre los dos rios, ya referidos; permitió el Señor, que eſtos, creciеſſen tanto (no auiendo precedido lluuia alguna, y eſtando el cielo muy apacible y ſereno) que al paſſar, los infieles por ellos; ſe anegò, muy grã parte del exercito, cõ la turbacion y congoja, que lleuauan. Fue tã notable el eſtrago, en los Moros, que afirman las relaciones, que yo he viſto, que los rios, ſe tiñeron en ſangre, eſcapando bien pocos, de los que ſe hallaron, aislados, entre ellos, y ſus aguas.

*Pſal. 67.*

*Eccl. 36.*

*Anal. li. 3. cap. 7.*

*Homil. 4. ſup. cap. 2. actorum.*

Y quando cõſidero eſte hecho varonil de las mugeres Iacenſes, me parece, que no fueron menos valeroſas y brauas, que las antiguas Amazonas, tan celebradas: pues ſe tiene por cierto, que huuo en el mundo, tal genero de mugeres. Y aun ſe deue ſoſpechar, conforme a buenas conjecturas, que las deſta ciudad, ſon deſcendientes de aquellas. Fundome, en lo que eſcriue Diodoro Siculo, que quando Dioniſio Baco, hijo de Iupiter, y Semeles, entrò por Eſpaña, vinieron en ſus exercitos las Amazonas. Del miſmo, eſcriuen varios autores, que fundò dos ciudades; a Lebrixa junto al rio Guadalquiui, y a Iaca, en las faldas deſtos montes Pirineos; dandole ſu proprio nombre, y el de vna ſu hija. Porque a eſte Dioniſio Baco, los Griegos lo llaman Libero, y los Eſpañoles Iaco, el qual tuuo vna hija, llamada Iaca. Por donde, no es mala conietura, pues el poblo eſta ciudad, y truxo conſigo las Amazonas, ſoſpechar, q̃ en el miſmo pueblo, quedaron algunas dellas. Por lo menos, en eſta ocaſion, moſtraron las mugeres de Iaca, que quanto, al animo, eſfuerço y valentia, les eran ſuceſſoras, y muy ſemejantes. Y para facilitar eſte caſo, ſe podra leer, lo que hizieron, las mugeres Salamantinas, quando Anibal cercò aquella ciudad, (ſegun lo eſcriue Gil Gonçalelez, en la hiſtoria de Salamanca, cap. 7. traduziendo fiel y elegantemente a Plutarcho, en ſu Dialogo de las virtudes de las mugeres) y ſe vera, que no es nueuo, pelear las Eſpañolas, en defenſa de ſu patria. Como tambien ſe colige lo miſmo, de la batalla, que cuenta Florian

*Mugeres de Iaca, compara dascõ las Amazonas.*

*Lib. 4. c. 3.*

*Florian de Ocampo. cap. 2. Anto. de Lebrix, en la propria cion de la hiſtoria. Silio Italico. l. 3. Nonio in Hiſpan. cap. 1. & 14.*

*Hiſtoria de Salamanca.*

Florian de Ocampo, donde pelearon hasta las mugeres armadas, entre Guadalqueui, y Guadiana, mas de quatrocientos años, antes del nacimiento de Christo. Y de las Gallegas, refiere Morales, que en la guerra, que hizo Bruto a su nacion, pelearon ellas con el mismo valor, que sus proprios maridos, y que Bruto las mandò degollar, y nunca se les oyò palabra, ni gemido.

Pero boluiendo al hilo de la historia, quando el Conde don Aznar, con sus valerosos, montañeses, hombres, y mugeres de Iaca, boluiò a la ciudad, cantando todos alegres, la vitoria, reconociendo auerla recibido de la mano de Dios, por intercession de su Madre la Virgen, hallaron en el mismo campo, donde fue la batalla, quatro Reyes, ò Adalides Moros muertos. Con las cabeças destos, adornò luego la ciudad de Iaca, el escudo de sus armas, poniendolas a las quatro esquinas de la Cruz de Sobrarue: y son las q̃ oy lleua y goza, desde aquellos tiempos, estimando este trofeo, por proprio. Y aduierto, que assi las cabeças, como la cruz son diferentes de las cabeças, y cruz, que trae el Reyno de Aragon, desde los tiempos del Rey don Pedro el primero: porque estas de Iaca son cabeças blancas, y las otras negras, estas adornã la cruz de Sobrarue, mirando al centro della, todas las cabeças Moras; y las del Reyno, dos arriman a la cruz de San George los rostros, y las de los otros dos miran para fuera.

Los vestigios que han quedado de esta historia, y concluyen su verdad, con todo cumplimiento me ha parecido escribir, aqui, con cuydado; por el que podria resultar, viendo que cosa tan insigne, no se halla escrita, en ninguno de nuestros autores. El campo, donde fue esta pelea, se llama oy dia, las Tiendas, por las muchas, que assentaron alli, los Moros, en aquella jornada. Luego a la subida de la cuesta, por donde se descubriò, el esquadron armado de las mugeres, y de donde començò la vitoria, ay vna muy grande, y deuota Hermita, de la Madre de Dios, con bien antiguas escrituras, y pinturas del caso, assi en retablos, como en paredes, llamada por este respeto, la Vitoria. Casa tan respetada de la ciudad de Iaca, que es la niña de sus ojos, ven años atras, se pusieron en ella Religiosos Carmelitas, para q̃ estuuiesse co la gran decencia, que ella pretende, reconocida a tal beneficio. El primer Viernes del mes de Mayo, en cada vn año, guarda toda la ciudad fiesta solemne, por particular voto hecho en los primeros siglos, por razon, de auer sucedido en esse dia, la vitoria milagrosa, que he dicho. El regozijo de todos, hombres y mugeres, en esta fiesta, parece con exceso, en todos los años: y que en aquel, se acaba de renouar el suceso milagroso. Hasta los niños, andan con armas, y las señoras, muestran serlo, de todo, en aquel dia, por la memoria del valor, y animo que tuuieron, antiguamente, en salir a la defensa de su patria, en la forma, que va referida. Entrambos cabildos, secular y Eclesiastico, van con solemne procession a la dicha Hermita; concurriendo las gentes de otros lugares circunuezinos, a gozar de la fiesta: porque siempre ay, viuas representaciones del caso, y à dar gracias a Dios, por el buen suceso, teniendolo, tan en la memoria, como si entonces se acabasse de recibir. El Prior, llamado de veynte, yquatro, oficio prehemineñte de aquella ciudad, vestido de vna vestidura antigua, con el trofeo y armas, que he dicho, en testimonio de lo mismo, lleua vn estandarte Moro, antiquissimo, en medio de la procession, que se dize ser, el que quitaron a los infieles, en aquella

**Vestigios que comprueuan la memorable batalla de Iaca, y su vitoria.**

aquellaocaſiõ,ò por lo menos,eſtà ſuſtituydo en ſu lugar,de bien largos ſiglos.Finalmẽte la proceſsió deſta fieſta,juntamẽte,cõ ſer muy regozijada, es tan deuota, que no ſon pocos, los que van a pies deſcalços, mouidos de ſu buen afeto,recibiendo todos,cierta limoſna, de manos de ſu ciudad.

He viſto tãbien, demas deſta tradicion,y veſtigios tan cõcluyentes, vna carta eſcrita por vn Coroniſta de Caſtilla,al Obiſpo Marthon, q̃ lo fue de Bricia; el qual le reſpõde,cõfirmando el ſuceſſo deſta vitoria, en la forma q̃ lo tengo eſcrito,cuya reſpueſta ſe cõſerua,en aquella ciudad,deſde los tiẽpos,de aquel Prelado.Refiere en ella, que a ſu peticion y ruegos,auia mirado cõ cuydado,en el Alcaçar,por medio del Señor Antonio Vazquez, los libros de la general hiſtoria,y que en vno intitulado,libro quarto,caſi al fin del,ſe hallaua, eſcrita la conquiſta de Sobrarue;y ſeys o jas mas adelãte:memoria de vna admirable batalla, q̃ los Chriſtianos,dieron a los Moros,entre los dos rios de Iaca,en la qual,por permiſsion diuina,ſalieron vitorioſos,de quatro valeroſos Adalides,y de nouẽta mil Paganos, merecinedo las mugeres,muy gran corona;porque fuerõ gran cauſa de la vitoria.Bien veo,que es grande el numero deſte exercito vencido: pero no me marauillo de el, quando haliò en relacion, de autores muy calificados, otros exercitos, mucho mas copioſos, de infieles, vẽcidos por los Chriſtianos de aquellos tiempos,en los Reynos de Leon,Galicia y Aſturias, y en otras partes de Eſpña, de que ya tendra noticia el lector, ſi ha paſſado por las hiſtorias de aquellos ſiglos. La deſta vitoria, es de las muy antiguas, yo, en eſtãpa, la ofrezco por nueua;pero tã cierta y verdadera en la ſuſtãcia del triunfo;que no darle credito, ſera indicio, de vn ingenio contumaz, y rebelde; pues ſe conuence con argumẽtos, y veſtigios tan concluyentes. Solo aduierto,que Camalloa, hizo alguna relacion deſta batalla;pero mal informado,y dandole deſuio, por parecerle, q̃ ſon eſtas cabeças las miſmas del Rey D. Pedro. Pero quando en eſto,ſe halla;a falta la hiſtoria: porq̃ ha de ſer *incierto lo* de mas,q̃ refiere y alega?no tuuo noticia de ſus veſtigios tan concluyentes; y por eſſo la paſsó en ſilẽcio, con ſolo ſignificarla,negandole ſu credulidad, aunque deſpues, en el libro 31. en parte mueſtra, darle ſu aprouacion.

Cam. t. 2. c. 9.

Cam. 31. c. 9.

## *Cap. XXIII. En el qual ſe proſiguen, y concluyen los principios de los Condes de Aragon ſu naturaleça, y Condado.*

LIBRE ya la ciudad de Iaca, del poder de los Moros,por el valor de don Aznar, y defendida,por el miſmo, y ſus ciudadanos, hombres y mugeres, en la ocaſiõ millagroſa, que acabó de eſcriuir;luego el Rey Garci Iñiguez, le dio titulo de Cõde de Aragon,con el diſtrito,y terminos, que ya tengo dichos.Concedioſele eſte titulo,no como oficio de la caſa Real,ò Magiſtrado del pueblo,ſegun ſe vſaua antiguamente,en tiempo de los Godos, ſino por patrimonio proprio, para el, y ſus deſcendiẽtes, en premio de ſus grandes hazañas, y por ſer ſu naturaleza tan calificada:aunque con cierta ſujecion, y dependencia, a los Reyes de Sobrarue. Y conforme a eſto,ſiempre ſu Condado, eſtuuo, dependiente de aquel Reyno, y no del de Nauarra, como lo pretende, el dicho libro de los Obiſpos de Pamplona, ſiguiendo, en eſto a Garibay;por parecerles, a entrambos autores, que el titulo de Sobrarue, no es tan antiguo, como la inſtitucion del Condado.Pero demas

Cõde de Aragon fue inſtituydo por el Rey Sobrarue, y eſſe titulo, y de Nauarra.

Catal. 17. cap.

que

que ya dexamos aueriguada su verdadera antiguedad, consta, que la sugecion, era al Reyno de Sobrarue, y no al de Pamplona: porque quando despues, se incorporò este Condado, con la corona Real, que tenia entrambos titulos, del de Sobrarue, y Condado, se hizo vn solo Reyno de Aragon, como despues dirè, en el reynado de don Sancho Abarca el primero.

Origen del Conde dõ Aznar, y su naturaleza.

Quanto a la naturaleza, nacimiento, y patria de estos Condes, conuienen todos los Coronistas, en que, este don Aznar, que le diô principio, era de nacion Español, de muy largos siglos, aunque su padre vino de Francia, por la ocasion, que luego veremos. Era descendiente de los Duques de Cantabria, y muy grandes Señores, que lo fueron antes, que se perdiesse España. Presuponen para esto, en memorias muy antiguas, que huuo en aquella Prouincia, vn illustre Cauallero, llamado Andeca, el qual por su muy grande valor, y buena naturaleza, era Duque, ò Magistrado supremo, de la paz, y de la guerra: porque entre los Godos, y su tiempo, esso significaua el titulo de Duque. Este gran Cauallero, acabó la vida, juntamente, con otros Principes, que la perdieron miserablemente, en la rota del Rey don Rodrigo. Andeca, dexò vn hijo, llamado Eudon, y vna hija, que se dezia Velinda, entrambos de poca edad; y que por librarse de la furia de los Moros, passaron en Francia, con el mayor despojo, que pudieron auer, de la casa de sus padres: pues sin hazienda, aun en su propria patria fueran desconocidos. Puesto Eudon, en Francia, y llegado a mayor edad, descubriò bien, el valor de sus mayores, y la noble sangre, de donde descendia: y assi por esto respeto, casó con vna principal Señora, heredera legitima del Ducado de Guyaina, ò Aquitania. Verdad es, que escriue, Peranton Beuter, a quien siguen algunos (pero recibiendo engaño) que este Eudon, ò Eudo, era gouernador destas Prouincias, por el Rey don Rodrigo, en la ocasion, que los Moros se apoderaron de España; y que el valiendose, de la que le ofrecia el tiempo, se intitulò Principe de Guyaina, y Vascuña. Lo cierto es, que huuo el titulo de Duque, en aquellas tierras, por matrimonio, con la Señora proprietaria de ellas; y que de el huuo tres hijos varones, Hunuldo, Vifario, y Aznar, y dos hijas. La mayor se llamó, Munina, o Memorana, que segun algunos autores, casò con don Fruela Rey de Leon. Pero ya tengo dicho, con el docto Geronymo de Blãcas (el qual lo tomò del Arçobispo don Rodrigo) que esta Dama, casò, por aquellos tiempos, con aquel Rey, y que fue hija de don Garci Ximenez primer Rey de Sobrarue: si ya no es, que tuuo dos mugeres, y entrambas de vn mismo apellido. Respeto de la segunda hija de Eudon; no se escriue su nombre, sino solo, que fue casada con don Muñoz, Cauallero descendiente de Godos, Señor, que despues se hizo, de la Prouincia de Cerdania, y de quien escriuen muy largamiente las Coronicas de Cataluña. Succediò, que muerto este Cauallero, Eudon, dexando a sus hijos niños, Carlos Martel, Mayordomo q̃ era mayor, y Gouernador de Francia, que algunos lo llaman Rey, ocupó poderosamente toda aquella Prouincia de Aquitania, que era el patrimonio de su muger, y en que auian de ser heredados sus hijos. Carlos dexò por Gouernador de toda aquella tierra, a Hotgerio Cathazlot. De este famoso Capitan, se escriue largamente, que passados solo

*Beuth. li. 1. cap. 29.*

*Blancas in Coment.*

cinco años, despues q̃ Carlos Martello, lo puso por gouernador de Aquitania, quitandola, a los hijos de Eudon niños, en el año de setecietos treinta, y tres. En el de treynta y ocho, vino a España, con poderoso exercito, a las tierras, que oy, se llaman Cataluña, por auer tomado su apellido, de este conquistador Horgerio Cathazlot, de quien fueron descendientes, segũ se dize, los nobilissimos Cõdes de Barcelona. Es este, aquien llaman comunmente Auger Cathalon, en cuya compañia, afirmã, que vinieron aquellos nueue Caualleros, de la fama tan celebrados, en las Historias de Cataluña; si es verdadera la primera relaciõ, que escriuió dellos Tomic. Lo qual afirmo, cõ esta tẽplança, por seguir en este caso, la q̃ escriuiò del, nuestro Çurita autor tan diligente. Demas, que tambien el docto Diago, pone, por primer Conde de Barcelona a Bera, y que la fundacion de su Cõdado, fue despues muchos años, en el de ochocientos y vno, instituydo por Ludouico Pio, hijo de Carlomagno, el qual entrò aquel año por Cataluña, y sacò muy gran parte de ella, del poder de los infieles. Las causas que tuuo el Rey Carlos, para despojar a los hijos de Eudo, del Ducado de Aquitania, y guerras que primero auian precedidos, tratan los historiadores Franceses, y las podra ver el lector, en el libro 11. de la Historia de Luys Marmol, en el capitulo catorze. En efeto, hallandose aquellos moços desheredados de su patrimonio, los dos de ellos, en vengança de su agrauio, intentaron las cosas, que dize Luys del Marmol; y el menor, llamado, don Aznar, bolviò en España, a la region de Cantabria, a la casa, y solar antiguo, del Duque Andeca, su abuelo, y alli hizo su assiento, en la mejor forma, que pudo. Casò conforme a su calidad, y de la muger, que le dieron, tuuo dos hijos, el vno llamado Eudon, como el abuelo, de quien afirman, que se hizo Señor de Vizcaya, en aquellos tiempos; y el otro don Aznar, que vino a estas partes, o fue embiado a ellas, por el Rey don Garci Iñiguez, conquisto y defendiò a Iaca, y por esso, nombrado por su primer Conde. En esta forma deriua Geronymo de Blancas, con Garibay de Çamalloa, y otros autores, la descendencia del primer Conde de Aragon, haziendolo, viznieto, del grande Andeca, Duque de Cantabria, y nieto de Eudon, Duque de Aquitania. Pero yo entiendo, que este don Aznar, fue hijo, y no nieto de Eudon; el tercero de los desheredados, por la violencia de Carlos Martello. Tengo para esto, vna buena conjectura, demas, que assi lo confiessa, el Señor Obispo de Pamplona, Don Fray Prudencio de Sandobal; porque presupuesto, que Eudon muriò en el año de treynta y tres, y dexó sus hijos niños, de los quales el menor, era don Aznar, digo, que no es posible, que en el año de cincuenta, y ocho, este, pudiesse tener ya hijos, y sucessor, con edad suficiente, para encomendarle esta jornada; y assi se deue juzgar por muy constante, que el primer Conde Don Aznar, fue nieto del Duque Andeca, y no viznieto.

*Anal. li. 1. cap. 2. y 3.*

*Li. 2. de los Condes, c. 2.*

*Marmol lib. 2. c. 14.*

*Catal. l. 17. col. 1.*

De este noble Caualiero, han descendido despues, por linea de muger, todos los Reyes de Sobrarue, Nauarra, Aragon, y generalmente, todos los, que ha auido en España, sucessores del Rey don Sancho, llamado el Mayor; pues es cierto, que lo fue de estos Condes. Lo qual aduierto; porque la sucessiõ de nuestros primeros Reyes, se acabò bien presto, como luego lo veremos, y quanto a la antiguedad, esta, de los Condes,

Antigüedad de nuestros Reyes derivada de los Condes de Aragon.

Condes, es la conſiderable, (aunque tambien ellos auian caſado, con hijas deſtos primeros Principes,) y la que ſiempre ſe ha continuado, y eſperamos ſe continuara, inuiolablemente, por todos los ſiglos. No afirmo auer ſido del linage, de illuſtres Godos, como lo dizen algunos, que no les parece, nobleza de aquellos ſiglos, ſi no la deduzen de ellos. Porque hallo, que eſte apellido de Andeca, fue celebre entre los Sueuos; y que vn hombre principal deſta nacion, llamado Andeca, casó con la muger del Rey Miro, y ſe leuantò, con el Reyno, quitandolo, a Eborico, ſu hijo, al qual rindió deſpues, y lo ſugetò, Leobigildo Rey Godo; y por eſte reſpeto, ſe deshizo, y acabò, en España, el Reyno de los Sueuos, que tanto tiempo auia permanecido, en emulacion de los Godos. Y ſi es verdadera la relacion, que haze Peranton Beuter, (quanto a eſte Conde Don Aznar,) que ſalió, a ſu conquiſta, del caſtillo de Auizanda, en Sobrarue, donde ſiempre ſe auia defendido de los Moros: con mucha mas certeza podriamos afirmar, que era natural de eſtas miſmas partes, y ſus montañas. Pero como no hallo, fauorecida eſta opinion, de otro algun Coroniſta, ni memoria, ò eſcritura antigua, que la comprueue, ſino muchos autores, que deduzen ſu linage, de el grande Andeca, es fuerça conformarme con ellos. Casò eſte don Aznar, ſegun memorias antiguas del Arçobiſpo don Fernando, con vna Señora, de las tierras de Sobrarue, cuyo nombre, ſe ignora. Tuuo de ella, dos hijos, don Galindo, y don Ximeno, que entrambos, vno empos de otro, fueron Condes de Aragon. Muriò en el año de ſeteçientos y nouenta y cinco, y ſe mandó enterrar en eſte monaſterio de S. Iuan de la Peña, de quien fue muy deuoto, como parece por antiguas memorias, y epitafio de ſu miſma ſepultura.

*S. Iſidoro in vita Leo bigildi. Vaſſeus. l. 8. annigrauendegò tia.*

Sucediò a don Aznar, en eſte Condado, don Galindo, que fue muy valeroſo, aſsi en las armas, como en el gouierno, y tan pio y deuoto, como lo teſtifica la gran deuocion, en fauor de San Pedro de Cires, que tengo referida. Por ella conſta, que casó ſu hija, llamada comunmente Theuda, con don Sancho Rey, que fue el quarto de los de Sobrarue: pues lo llama ſu yerno. Lo qual aduierto: porque ſegun relacion de Çamalloa, no casò eſta Señora, ſino con don Fortunio Garces, Infante de Sobrarue, que deſpues vino a ſer Rey de Nauarra, (confeſsion que ſe deue eſtimar en mucho, pues ya confieſſa, Reyno de Sobrarue, por eſtos tiempos tan antiguos) ò con vn Conde deudo del Emperador Carlomagno, llamado Bernardo, que ſe apoderò de Ribagorça, y hizo muchas coſas ſeñaladas contra infieles. Edificò, don Galindo algunos caſtillos, y entre otros, el famoſo de Atheres, tã celebrado en aquellos tiempos, como cõſta por inſtrumẽto, q̃ ſe coſerua en eſte archiuo, y por vn letrero Gotico, en las puertas del miſmo caſtillo.

**Don Galindo 2. Cõde de Aragon, y ſus empleos.**

*Comp. l. 31. cap. 4.*

Fundò tãbien, como reſulta del priuilegio, q̃ ya tengo referido, el monaſterio de S. Martin de Cercito, jũto a la villa de Acomuer, y lo dotó de biẽ ricas poſſeſiones, jũtamẽteco el Rey D. Garci Iñiguez. La ocaſiõ, q̃ tuuo para fũdarlo, en aquella tierra, q̃ no erã de ſu Condado, fue vna bien milagroſa, y notable, que ſe contiene en eſte miſmo priuilegio. Sucediole, ſiguiendo, vn Iabali, por las vertientes, de aquellos Pirineos, q̃ ſe le emboſcò, por vnas malezas, junto al rio, Aurin: y cortando aquellas con ſu eſpada, halló dentro, vna Igleſia, dedicada a San Martin, y a Santa Columba, eſcondida de tiempos muy antiguos, entre aquella grande eſpeſura. Eſtaua ſola;

**Fundacion de S. Martin de Cercito, y cauſas, que huuo para fũdarlo.**

pero con tales veſtigios de deuocion, que luego ſintiò inſpiracion del cielo, para edificar, allí, vn conuento. Hizolo, con conſentimiento del Rey, y puſo en el, Abad y Monges de San Benito, de los quales ſe conſeruan artas memorias, con las de algunos milagros, que obrò Dios, en aquel templo: con lo qual ſe acrecentò mucho, la deuocion de los pueblos. Por eſte reſpeto, dize el miſmo priuilegio, ò cartuario, que llegaron a tomar las armas, dos lugares circunuezinos, pretendiendo cada vno, que aquella Igleſia, eſtaua dentro de ſus proprios terminos. De donde vengo a entender, que el Rey, mandò entonces, fundar la villa de Acomuer, muy vezina al monaſterio, y que en ella, ſe incorporaron, aquellos dos lugares, que tenian la contencion tan reñida: el vno ſe dezia, Santa Cruz de Eruſon, con vn buen caſtillo; y el otro Cercito, con otro caſtillo, llamado Panifico, como conſta todo, por el dicho inſtrumento, que tengo alegado. Y aduierto, que eſte monaſterio de San Martin, no es, el que deſpues, ſe llamò de San Victorian, como lo afirma Beuter, y con el Çamalloa, recibiendo notable engaño. Eſte, de Cercito, ò Acomuer, fundado por el Conde don Galindo, ha ſido de tiempos muy antiguos, y lo es, agora, con todas ſus rentas, ſujeto a San Iuan de la Peña; cuyo edificio ha llenado el rio, de pocos años a eſta parte: y el de San Victorian, ha ſido ſiempre, y lo es tambien, en nueſtros tiempos, vna Abadia muy illuſtre deſte Reyno; demas, que diſta el vn monaſterio del otro, por mas de diez leguas.

*Beuth. li 2. cap 5. Garib. Comp. lib. 31. c. 4.*

*Iaca, illuſtrada por el Conde dõ Galindo, y en que coſas.*

Eſte miſmo Conde don Galindo, illuſtrò a Iaca, con dos coſas, bien inſignes, cõ las quales, le acrecentò muy grande honra en toda Eſpaña. Hizo la ley ò Fuero, llamado comunmente de Iaca, cuyos principales capitulos, refiere Blancas en ſus Comentarios. Fue eſte, tan eſtimado, en Caſtilla, y Nauarra, que ſegun añrma, nueſtro Rey don Alonſo, el II. referido por el miſmo Coroniſta; venian de todos los Reynos de Eſpaña, a la ciudad de Iaca, para lleuar los Fueros, y buenas coſtumbres, que ſe obſeruauan en ella. Pero deueſe aduertir, que eſte Fuero, tan ſolamente fue ley municipal, de aquella ciudad; porque en lo comun y general, ſiempre ſe gouernò por las leyes de Sobrarue: pues aſsi la ciudad, como todo ſu Condado de Aragon, eſtaua comprehendido en el Reyno de Sobrarue, y ſugeto a ſu gouierno. Inſtituyò tambien el oficio de Merino, que aun dura, y en aquellos tiempos, fue muy preeminente; y de donde ſe deriuò el titulo de Merindades, y Meripos, en Nauarra, en Aragon, y en muchas partes de los Reynos de Caſtilla. No ſe ſabe, con quien casò, ni en dichos priuilegios lo ſeñala; pero dexò de ſu muger dos hijos, y dos hijas; y fue bien hechor deſte monaſterio, juntamente con el Rey don Garci Iñiguez, en las donaciones, que van referidas. Tampoco ſe ſabe el año en que murió. Succediole ſu hijo don Aznar, y deſpues el hermano, con otros tres Condes, que todos fueron ſeys, ſegun el orden, y ſucceſſos, que refiere Blancas, ſin auer auido los otros dos, Galindo, y Endregoto, que pone Çurita, como ſe conuence del miſmo priuilegio, que alega, y yo lo tengo, exibido con ſus formales palabras.

*Blancas in Commen.*

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo, que permaneciò eſte Condado, y ſu titulo, haſta, que deſpues, por el caſamiẽto, que dire en ſu ocalion mas propria: ſe incorporò en la corona de Sobrarue, conſeruando el titulo, haſta que el Rey dõ Sãcho Garces, Abarca, lo hizo Reyno, y tomò titulo de Rey de Arago, q̃ ha llegado cõ la ſucceſsion de

de los tiempos, a ser cabeça de tantos otros Reynos, y Prouincias, para tãta gloria suya, como es notorio, en todo el orbe. No tomaron estos primeros conquistadores, de Iaca, y su tierra, titulo de Reyes: porque ya lo auia de la misma, con titulo de Sobrarue, por auer sucedido la primera conquista, en aquellas tierras tan milagrosamente. Tampoco lo tomaron de Duques, sino de Condes: porque aunque en nuestros tiempos, es titulo de mayor grandeza, Duque, que no Conde: pero no en aquellos siglos. Deriuose esta mayor estimacion, del tiempo de los Godos, y sus costumbres, a los quales procuraron imitar los primeros conquistadores: y entre aquellas gentes notoriamente, fue mayor blason el de Conde, que no el de Duque. Y por esso en el Concilio Toletano, octauo, se pone primero el titulo de Conde, que el de Duque, segun lo aduierte, alli el docto Loaysa, que toca este punto. Conforme a lo qual, aunque los Duques, eran los Presidentes de las Prouincias; pero reciben engaño, los que dizen, que los Condes, los reconocian, por sus cabeças: si se habla, de los, que lo eran en titulo, con sucesion, y no solo oficio de por vida, en las casas de los Reyes. Antes, por la mucha autoridad, y estimacion de sus personas, llegaron à llamarse, Comites, ó Compañeros de los Reyes; porque esso denotaua la palabra Latina. Y en esta forma, era don Iulian, Conde tan poderoso en España; de Ceuta y Tanger, en la costa de Africa, y tambien de Espartaria, que segun buenos autores, era la tierra, que se llama en este tiempo, la Mancha de Aragon.

(.?.)

Porque se tomaron titulo de Reyes, y no de Duques, sino de Condes, los primeros de Aragon, y q̃ cosa fue mayor titulo entre los Godos.

Cõcil. Tol. 8. Gloria de España.

Tolaro, Iustinian. Sepulu. Sandi.

## *Cap. XXIV. Del reynado de*

*Don Fortunio Garces, III. de Sobrarue, y II. de Pamplona, y se averigua la entrada de Carlomagno, por Roncesualles, en los tiempos y reynado deste Principe.*

Hijo, y heredero fue, este don Fortunio, de don Garci Iñiguez; y aunque se intitulaua Rey de Pamplona, desde sus principios, no tenia posseson de aquella ciudad; porque despues, que la ganò su padre, la boluieron a recobrar los Moros, y dellos, el Rey de Leon, segun buenos autores; ò Carlomagno Rey de Frãcia, quando le asoló sus muros, biẽ en el principio de su gouierno, como lo testificã las Coronicas Francesas, sin contradicion alguna de las nuestras. Llamose este Principe, Don Fortunio, por otro nõbre Ordoño, segũ el parecer dalgunos referidos, por Escolanos; pero en ninguno he hallado, hasta aora, q̃ le conceda semejante apellido. Es el Principe de Sobrarue, de quiẽ se haze expressa memoria, en el priuilegio de los Roncaleses, q̃ vio Çamalloa, y sin duda, está cõ dicho titulo, y es vno de los, q̃ conuencen con mas cumplimiento, la antiguedad de Sobrarue, que algunos pretendieron escurecer. Y sino recibo engaño, en la sucesion, q̃ voy deduziendo desde la fundacion y principio desta real casa, que lo dio a nuestros Reyes, en Garci Ximenez; este don Fortunio, es el tercero de Sobrarue, y segũdo de Pãplona; aunque su Obispo, con Çamalloa, le quite el primer titulo: remitome a la prouança, que en razon desto, queda sustanciada. De los tiempos deste Rey, se escriuen diferentes sucesos, y hazañas casi increybles. Pero como su padre viuio tantos años, y los dos reynaron juntos, por bien largos los escritores, se equiuocan facilmente, y los que, verdaderamente, son del

*Decad. 1. lib. 2. c. 17. num. 6.*

reynado del padre, acomodan a los tiẽpos del hijo, el qual no reynò, ſino ſolo treze años. En los dias deſte, ſucedierõ dos coſas notables, en las quales moſtrò ſer valeroſo Principe. La primera, en el año ſeptimo de ſu reinado, ſiguiendo la cuenta ordinaria, y del nacimiento de Chriſto, el de ochocientos y nueue. En eſte, entrò Carlomagno en Eſpaña, gozando ya el titulo de Emperador, por la parte de los Pirineos, llamada el puerto de Roncesualles, acompañado de ſus varones y Principes, reſpeto de los quales, ſe han inuentado tantas fabulas, que han hecho ſoſpechoſa, la verdad deſta entrada, y ſu ſuceſſo, y de otras que hizo eſte Principe, por eſtas tierras, contra los Moros. Entrò enſeguimento de la confederacion, y palabra, que ſegun ſe eſcriue, le tenia ofrecida el Rey de Leon, llamado el Caſto: y confiado, de otras entradas, que auia hecho, con proſperos ſuceſſos. En el año de ſetecientos y ſetenta y ocho, hizo ſu entrada, por eſſas miſmas partes, y ocupò a Pamplona: llamado, ſegun lo cuenta Paulo Emilio, referido de Blancas, por vn Moro Rey de Çaragoça, que ſe llamaua Ibnabala, para que le fauoreciеſſe, en el recòbro de aquella ciudad; porque ſus vaſallos lo tenian oprimido, fuera della. Y aunq̃ el Frances, la tuuo bien apretada, ſe contento, con que los Moros, ſus ciudadanos, boluieſſen a recibir aquel ſu Reyezuelo Moro, que ſe auia valido de ſu fauor. Pidioles tãbien, que a los Chriſtianos, q̃ viuian dentro de Çaragoça, les dexaſſen predicar libremente la palabra de Dios, y ſu ley Euangelica, con obligacion de oyrla los Moros, de lo qual le hizierõ pacto expreſſo, el Rey Ibnabala, y los ſuyos. Y es coſa llana, que pues ſiempre ſe cõſeruaron Criſtianos, en la parrochia, de nueſtra Señora del Pilar, a la ſombra, y amparo, de la Reyna del Cielo, q̃ en

Carloma gno entra por los Pirineos en diferẽtes ocaſiones

*Paulo Emilio in Com. pag. 116.*

Cerco de Zaragoça, por Carloma gno.

ſu Igleſia, ſe harian eſtos ſermones, para procurar la reducion de los infieles. Las palabras del autor Frãces, ſon eſtas: *Cæſarauguſtam, à Carolomagno, pauliſper obſeſſa, in conditiones deſcendit: vt Chriſti famulos concionantes audirent: Ibnabalem reciperent, Regemq; agnoſcerent.* Y no ſera mala conjectura ſoſpechar, que los Moros de Çaragoça, echarõ a eſte ſu Rey, reuelandoſe cõtra el, porque era muy propicio a los Chriſtianos, que habitauan en la ciudad, y por eſſo, ſe hizo el pacto tã fauorable, a la ley Euãgelica: pues ſe obligaron Ibnabala, y los ſuyos, a oyr la palabra de Dios, que predicauan los fieles. Y conforme a eſte amor del Rey Moro, y en fuerça del pacto, q̃ hizieron los ſuyos, pudo auer en aquellos tiempos, Obiſpos en la Igleſia de Caragoça, y realmente los huuo, reſidiendo dentro la ciudad como lo afirma San Eulogio, con expreſſas palabras, del Obiſpo Senior, por auerlo viſto, y viſitado en ella, algunos años mas adelante deſte ſuceſſo; en cuya compañia, dize, que, eſtuuo detenido algun tiempo, viendolo regir aquella ciudad, con muy ſantas coſtumbres. Eſta miſma relacion, y entrada del Rey Carlos, en el proprio año, eſcriuen Ado, y Sigiſberto, en ſus Coronicos; y eſte añade, que deſtruyò a Çaragoça, ſi bien el 1. en todo con cuerda cõ Paulo Emilio.

*S. Eulog. Epiſt. ad Vuiliſind.*

*Ado, y Sigiſberto en el Tom. de la Biblioteca S. Patrum.*

Bien ſe, que Beuter, cuenta muy diferentamente, eſte cerco de Çaragoça, por el Rey Carlomagno. Porque dize, q̃ ſiendo moço, eſte Principe, el Rey Pepino ſu padre, monido de ciertos enojos, lo deſterrò de ſu caſa y tierras: y que el, por darle diſguſto, ſe vino a Toledo, y aſſentò en ſeruicio del Rey Moro de aquella ciudad, llamado Galaſio. Añade, q̃ le ſiruio mas particularmente, con grãde valor, en vna guerra, que tuuo, aquel Pagano, con Marſilio Rey Moro de Çaragoça, en la qual hizo muy grandes daños,

*Hiſt. de S. lib. cap. 29.*

con

con los Moros y Christianos, que vinieron de de Francia en su compañia. Desta guerra y sus prohezas, dize, que resultaron sus amores, con Galiana, por cuyo respeto, peleo con Bramante, y le quitò la vida, con la misma espada, que ella le diò, llamada Giosa. Porque a fuerça quiso casarse el Moro con ella; y con este intento, auia traydo vn poderoso exercito, contra Toledo, para apremiar a sus padres, que se la diessen. No la dieron ellos al vno, ni al otro; pero afirma, q̃ a lo vltimo Carlomagno la hurtò, de sus palacios, y se la lleuò a Burdeos, donde le edificó otros, que tambien se dizen de Galiana. Todo esto, ya se entiende, que es fabuloso, y sin fundamento alguno, aunque siempre se inclina Marmol, a que huuo verdadero casamiẽto, entre aquel Principe Christiano Frances, y esta Mora Toledana. Yo no lo creo, ni pienso, que se hallarà autor de aquellas tierras, que tal aya escrito, a lo menos a titulo de historia cierta; y los que por aca la escriuen, varian notablemente, en los tiẽpos, en las circunstancias, y en la misma substãcia del sucesso. Demas, que el Rey Marsilio de Çaragoça, no cõcurrio, con Carlomagno, siendo moço, sino ya muy viejo, y coronado Emperador, como parece del Catalogo de los Reyes Moros de aquella ciudad, q̃ sacò a luz Blancas, con muy gran cuydado. Y assi se conuence la ficcion de este casamiento, de Carlomagno y Galiana, pues lo arriman, a los tiẽpos de Marsilio, y a la jornada q̃ hizo aquel Principe, en ellos, contra la ciudad de Çaragoça, en fauor de Galafre. La verdad es, boluiendo a mi proposito, q̃ el primer Rey Moro de Çaragoça, fue Ibnabala, y el segũdo Marsilio. Puesen los reynados destos primeros Reyes, hizo Carlomagno dos entradas notables, en estas partes de España, por el puerto de Roncesualles, la primera llamado de Ibnabala, y con el efeto, q̃ he dicho, segũ lo escriue, Paulo Emilio autor Frances. Restituido Ibnabala en su Reyno de Çaragoça, cõ obligaciõ, de cõtribuir en ciertos tributos en cada vn año, demas de las cõdiciones dichas (lo qual fue, por los años de 778.) diò Carlomagno la buelta, por Pãplona, para entrarse en Frãcia, por dõde auia venido. Y porq̃ le pareciò, q̃ aquella ciudad, ni estaua a su deuociõ, quãto al animo de sus moradores, aunq̃ eran fieles, ni se podia sustẽtar, a causa de las continuas guerras, con q̃ cada passo mudaua dueños, acometida, por muchos, determinò derriuarle, sus muros, como lo hizo, dexãdola, sin ellos, con grã lastima de sus moradores. Por este respeto, y por el amor q̃ los Nauarros, tenian a su Rey, le aguardaron al passo de Roncesualles, y en las estrechuras de los Pirines, dierõ sobre los Frãceses, y su fardaxe, con tãto esfuerço, q̃ Carlomagno se huuo de entrar en sus tierras, mal cõtento, con perdida de muchas gentes, y haziẽda, y sin poder tomar enmiẽda del daño. Y es muy llano, q̃ pues el Rey natural de Pãplona, era en aq̃lla sazõ, dõ Garci Iñiguez, q̃ se cõseruaua en Sobrarue, despojado de aq̃l Reyno, cõtra la volũtad de sus naturales; q̃ el se halló, en esta rota de Carlomagno, y se traçò con su pareceer y cõsejo, aunque los escritores Frãceses, no lo aduierten; contentandose, con dezir, que recibió su Principe, aquel daño, de los naturales de aquellas tierras, que le aguardarõ en el passo de los Pirineos.

Segunda entrada, de Carlomagno, por Nauarra.

La segunda entrada, q̃ hizo Carlomagno, por estas partes (dexando las q̃ hizo por tierras de Cataluña) fue en tiẽpo de Marsilio, y de nuestro, dõ Fortunio Garces, para gozar de la ocasiõ tã sabida, que le dio el Rey dõ Alõso el Casto, de la qual hablã comũmẽte los autores. Aqui tuuieran los Franceses aquella rota tan memorable,

de la qual dixo, ſu miſmo autor Paulo Emilio: *nulla vnquam Francorum clade nobilior, nec fama celebrior viſa eſt.* Que fue el mas famoſo encuentro y eſtrago, que ha tenido aquella nacion. Succdiò por el eſfuerço de Bernardo del Carpio, y fauor del Rey Marſilio de Çaragoça, en cuya ciudad y caſas, ſe concluyò la traycion del Cõde Frances; y oy dia, por veſtigio de ella, ſe llama el pueſto, donde viuia Marſilio, el callico de la traycion, y ſon las caſas y palacios, de los Señores de Alfocea, que ſe ven derriuadas, de tiempos bien antiguos, ſegun lo teſtifica Blancas, con expreſſas palabras. Pues en eſta tan memorable batalla, que ſucediò, por librar a Pamplona de las manos del Rey Carlos, y ſus Franceſes; eſcriuen, con Garibay, otros muchos autores, q̃ ſe halló, *nueſtro Rey* don Fortunio Garces, y que peleo valeroſamẽte, por la libertad de ſu Reyno, de que eſtaua deſpojado. Verdad es, que le parece a nueſtro docto Blancas, q̃ no pudo ſer, que ſe hallaſſe eſte Principe; porque el Rey de Leon, era el que tenia a Pamplona, por ſuya, en aquellos tiempos, y por eſſo vino en ſu defenſa Bernardo del Carpio, ſobrino del Rey, q̃ la poſſeya. Pero ſin embargo deſſo, deuio ſer, que dõ Fortunio, aunq̃ eſtaua en ſus tierras de Aragon, y Sobrarue, deſpojado del Reyno de Pãplona, mas por el derecho, q̃ tenia a ſu ciudad, ganada por ſu padre, cõ tanto valor, por cuyo reſpeto, cõſeruaua ſiẽpre el titulo de Rey della; ſe hallò tãbien con los ſuyos, a defenderla de los Franceſes, impidiendo, q̃ no paſſaſen, a hazerſe ſeñores de todo, como lo pretendian. Y es muy corriente, q̃ los naturales deaquella tierra, lo llamarian, como a ſu ſeñor natural, y por el deſagrado, q̃ tenian con el Rey de Leon, por auerlos querido ſujetar, al Imperio de los Franceſes, a los quales aborrecian, como a gente, inſolente y fiera, de cuya opinion, eran todos los naturales de Eſpaña grãdes y pequeños. Con eſto ſe le ofrecia buena ocaſiõ al Rey, para recobrar lo q̃ era ſuyo, dãdo animo a los proprios; por q̃ librãdolos de la ſeruidũbre de los Moros, era facil, retirar deſpues al Rey don *Alonſo*, q̃ auia caydo en grande aborrecimiento de todos; y por eſſo le cõuino mucho, entrar en aquella liga, cõ los demas cõfederados, contra el Frãces. Y ſe conuence, que es verdadero eſte diſcurſo (juntando lo que eſcriue Garibay, y tãbien ſe contiene en nueſtra hiſtoria) que ha poco tiempo, que paſsò, la jornada de Roncetualles, tan infeliz, para los Franceſes, era Rey de Pamplona, eſte don Fortunio Garces, con actual poſſeſſion deſſa, y que tãbiẽ lo fue, ſu ſuceſſor, como luego veremos: porque haſta entõces, aſsi el, como ſu padre, eſtuuieron deſpoſſeydos de aquel Reyno, en muchas ocaſiones, ſuſtentados, con ſolo lo de Sobrarue, y algunas otras tierras de Nauarra, que perſeuerauan en ſu deuocion.

Paulo Emilio.

*In Coment. pag. 117.*

*In Comp. lib. 21. ca. 10.*

Verdad es, que el docto Morales, aquien ſigue el nueuo catalogo de los Obiſpos de Pamplona, no quiere, que eſta batalla, y ſu ſuceſſo, ayan ſido, en vida del Rey don Alõſo el Caſto, reynando aquel Principe, ſino mucho antes, en el tiẽpo q̃ tẽgo ſignificado, quãdo paſsò Carlos a Çaragoça; y de buelta echò ſus muros por tierra. Pero demas, que ſi no fue en ſu tiẽpo, y por ſu ocaſion, es darla por fabuloſa cõtra la corriente de tãtos buenos eſcritores; es muy llano, q̃ en los años, q̃ ſeñalo, viuia aun, el Rey don Alõſo el Caſto; y aun ſu vida, la paſſan mas adelãte, los autores. Lo q̃ mucho me cõuẽce, para no negar, abiertamẽte, mi credulidad a eſte ſuceſſo, es la cenſura de vn tan gran juyzio, como el de Çurita: pues aprueua eſta memorable batalla, en los tiẽpos, y ocaſiõ del Rey dõ Alonſo, q̃ dio para ella, como tẽgo dicho; ſi bie aduierte,

Reſponde a la opinion de Morales.

*Catalog. f. 17. col. 1.*

*In Inde an. 800.*

aduierte, q̃ anda entretexida de muchos cãtares fabulosos, en las persõnas de Roldã y demas paladines de Frãcia, inuentados, para dar gusto al vulgo, q̃ se entretiene y deleyta, con semejantes patrañas. Por donde no ha sido possible conformarme en este caso; con la opinion del señor Obispo; pues quita esta batalla, y su entrada de Carlos, de los tiempos del Rey don Alonso el Casto, y de nuestro Rey don Fortunio, y la buelue muy atras a los de su padre. Porque demas, que essa fue otra jornada la qual tambien recuentan, nuestras historias, el comun parecer de tantos buenos autores, conuẽce, q̃ tambien tuuo el Frances, este segundo successo, en el tiempo, y tierras q̃ tengo dicho. Donato autor estrangero, en la vida de Carlo Magno, que anda con las obras de Plutarco, pone esta rota de su Emperador, despues de las continuas guerras, q̃ tuuo con los Saxones, por espacio de treynta y tres años: y a esta cuenta, no pudo ser sino passado el tiempo tan adelante, como acabo de aduertir. Verdad es, q̃ el la refiere, con arta mezcla de imperfeciones; y sucedida en la misma ocasiõ, en que passò a sugetar la ciudad de Çaragoça, y boluiendo de aquella jornada. Pero si fue en esta sazon, no pudo suceder como el pretẽde; despues de auer conquistado a los Saxones; de donde resulta, que fueron dos las jornadas deste Principe, y que las cõfunde este Coronista. Como tambien se engaña, en dezir, que Carlo Magno, reboluio luego, y dexò muy castigados, a los Reyes de la Vasconia, que es Nauarra: porq̃ todos conuienen, en q̃ fue tan grande la rota de sus gentes, que no pudo tratar de satisfazerse del agrauio. Pero se deue aduertir, lo que confiessa este autor estrãgero, que ya por aquellos tiempos auia Reyes en la Vasconia, y serian estos dos padre y hijo, como lo tengo notado. Sus palabras son estas: *Quippe paulo post, ij populi, ac eorum Reges à Carolo domiti, debitas pœnas dedere.*

*Paul. Emil. anal. lib. 2. f. 3.*

*Donatus in vita Caroli.*

Bien se, que el docto y curioso Iuan Mantuano, en vna de sus aduertencias, a la historia de Iuan Mariana, auerigua la verdad desta historia, con dos autores Franceses de aquellos tiempos: y el vno Cancellario del mismo Carlo Magno: y que conforme a su relacion, entrò este Principe en España, al llamamiento de ciertos Reyes Moros, y que boluiendo a salir por la parte de Roncesualles, en lo mas enrisca do de aquellos Pyrineos, fue acometido, lo postrero de su exercito, por los Vascones, o Nauarros, y padecieron los suyos vn notable fracaso, perdiendose en el, muchos de sus paladines. De donde collige, que es inuencion, lo que se cuenta, respeto del llamamiento, del Rey dõ Alonso el Casto, y hechos de Bernardo del Carpio, en esta batalla. Porque aquella fue treynta años antes, del tiempo q̃ dizẽ nuestras Coronicas, y con ellas, el padre Iuan de Mariana. Demas, que tiene por constante, q̃ no huuo Bernardo del Carpio en el mundo, y que Ganalon, fue vn Obispo traydor, en Frãcia posterior en muchos años a los tiempos de Carlo Magno, y que a la sombra de sus trayciones, acomodaron el cuento desta batalla, introduziendo para ella, al Conde Ganalon. Pero biẽ se compadece, con esse primer encuẽtro, que verifica Iuan Mantuano, tan exactamente, en tiempos tan anteriores; que despues huuiesse hecho otra entrada Carlo Magno, a peticion del Rey don Alonso el Casto, y en su tiempo, como lo comprueuan tantos autores: y que tambien en ella huuiesse tenido el mal successo, q̃ se refiere; con lo qual contesta el dezir Donato, que sucedió vencidos ya los Saxones; cuya guerra, duró 33. años, despues de la entrada, que hizo Carlos hasta Çarago-

*Mantuano aduert. 33.*

ça. No se yo autor alguno, de consideracion de los nuestros, que haga memoria desta segunda, que no escriua tambien la primera, verificãdolas entrambas. Con esta diferencia, que algunos, como es Marmol, quanto a la primera, pretendẽ que el Frances, no boluio a salir por estas partes de Nauarra, aunque entrò por ella, se apoderò de Pamplona, y le derribò sus muros; sino que desde Çaragoça se passò a Cataluña, y despues boluio a su tierra. Demas, que es rezia cosa, que quiera persuadir este autor, que no huuo, Bernardo el Carpio en el mundo, en oposicion de tantas historias, que lo introduzen, en otros muchos hechos de guerra de aquellos siglos, y de tantos bien entendidos, que lo averiguã. Aunque bien creo yo que la batalla de Roncesualles, ora sea vna, ora ayan sido dos, como lo sospecha Mariana, anda mezclada de artas imperfeciones. Si fue sola vna, se deue assentar, en el tiempo, q̃ dize Mantuano, y se hallò en ella, el Rey dõ Garci Iñiguez; y si fueron dos, el tiempo de la segunda, es el q̃ tengo dicho, concurriendo para esta batalla, don Fortunio Garcia. Y verdaderamente, q̃ si esta segũda es fabulosa, no deuia Mantuano, cargar su censura contra Mariana; porque no es solo, ni el primero de los autores que la comprueuan; y aprueuan con sus escritos. Innumerables son los q̃ la dizen, y todos de muy gran consideracion y cuenta. Demas, q̃ no puede quexarse Mantuano: pues si alguna culpa tuuo Mariana en este caso, fue auer puesto duda, y casi negado su verdulidad, a esta segũda entrada de Carlos por Roncesualles: porq̃ concluye su relacion con estas formales palabras. Entiẽdo q̃ la memoria destas cosas, está confusa, por la aficion y fabulas, q̃ suelen resultar en casos semejantes. En tanto grado, que algunos escritores Franceses, no hazen mencion desta pelea tan señalada. Silencio que se pudiera atribuyr a malicia, sino cõsiderara, q̃ lo mismo hizo don Alonso el Magno Rey de Leon, en el Coronicon, q̃ dedicò a Sebastiano Obispo de Salamanca, poco despues deste tiempo, donde nõ se halla mencion alguna, desta tã notable jornada. El lector por lo q̃ otros escriuieron podra hazer libremente juyzio de la verdad: y lo mismo digo yo, respeto del mio, y su censura.

*Lib. 2. de la histo. de Afri. c. 19.*

Sueño llama a esta opinió el D. Tho. Tamayo de Bargas, pag. 257. en su defensa por Mariana.

*Histo de España lib. 7. cap. 11. cas. al fin.*

Concluyo este capitulo y reynado de don Fortunio Garces, con el segũdo caso memorable, q̃ sucedio en los dias deste Rey, y en sus proprias tierras. Cuentalo Çamalloa, y fue en esta forma. Subio por estas montañas de Aragon y Nauarra, vn buen exercito de infieles, cõ animo de boluerlas todas a su obediencia, como lo acostumbrarõ, por aquellos siglos, en muchas ocasiones, pretendiendo recobrar siẽpre lo perdido, confiados en la multitud de sus gentes, para assegurarse mejor en la possession q̃ tenian. El Rey don Fortunio, les salió al encuentro, por estas partes del Cõdado de Aragon, les dio batalla y venciò, despues de auerse peleado, por entrambas partes bien valerosamente. Alcançò esta victoria de los Moros, junto al lugar de Oleas, aunq̃ murio en ella don Ximeno Aznar tercero Conde de Aragon, y casi todos los señores de su casa, acabarõ sus dias, en santas batallas, deuelando a los infieles. En esta, que fue en la val de Roncal, se mostraron muy valientes y guerreros, sus naturales los Roncaleses; que agora es del Reyno de Nauarra, confinante cõ Aragon. Pero entonces y muchos tiẽpos despues, estaua dentro los limites deste Reyno. En los dias del Rey do Ramiro el monge, se incorporò cõ la corona de Nauarra, como despues veremos; aunque dexò mandado, a su yerno, el Principe don Ramon, q̃ en todo caso,

*Lib. 2. cap. 20.*

Vitoria memorable de Oleas.

caſo, deſpues de ſus dias, cobraſſe a Rõ cal, del Rey que entonces era de Pam plona: porque tan ſolamente ſe la auia dado, para q̃ la gozaſſe en ſu vida. Por el eſfuerço notable, que deſcubrierõ los Roncaleſes en eſta ocaſion, les dio eſte Rey don Fortunio Garces, el inſigne priuilegio de hidalguia y nobleza, de q̃ ſiempre gozan, como parece, por el miſmo original priuilegio, que Garibay afirma auerlo viſto y leydo, y que en el ſe haze mencion, cõ expreſſas palabras, deſte Rey don Fortunio, y de don Sancho ſu ſuceſſor, con titulo de Reyes. Verdad es, que el nueuo Catalogo de los Obiſpos de Pamplona, paſſa mas adelante, eſta valentia de los Roncaleſes, a los tiempos del Rey don Sancho. Pero Çamalloa, depone como teſtigo de viſta del priuilegio, q̃ lo dio el Rey don Fortunio: y cõ eſſo ſe conuence, que fue en ſu tiempo la victoria. Deuio deſpues, el Rey don Sancho, confirmar el miſmo priuilegio, ó darles otro: y ſera el que alega el ſeñor Obiſpo, para fũdar lo q̃ dize.

No eſcriuen los autores, con quien caſò eſte Rey don Fortunio, ſolo hallo en Marinco, de quiẽ lo tomó Illeſcas, que tuuo por muger a vna hija del Conde don Galindo. Pero es cierto, q̃ recibiò engaño: porq̃ dos hijas q̃ tuuo eſte Conde, la vna llamada Theuda, ó Toda, caſó con Bernardo, q̃ ſe hizo ſeñor de Ribagorça, y la otra, cõ el Rey don Sancho ſuceſſor deſte don Fortunio, como reſulta bien claro del priuilegio, q̃ tengo ya exibido, en el qual eſte Conde lo llama ſu yerno. Y el miſmo titulo, le da tambien en otra eſcritura, que vio Blancas, en la ſanta Igleſia de Hueſca. Murio eſte Rey deſpues de auer echado de ſus tierras, a los infieles, è introduzido ſu gouierno en la ciudad de Pamplona, con muy gran ſoſsiego, ſin poder dezir, la forma que para ello tuuo, en el año de 815. Moſtrò ſu deuocion a eſte monaſterio de ſan Iuan de la Peña, acudiendo a el muy de ordinario, en todas ſus neceſſidades, y mandandoſe ſepultar, en ſu oratorio, juntamente con ſus padres, como parece, por antiguas memorias deſta Real caſa, las quales refiere Blãcas en ſus Comentarios: y ello es tan cierto, que aun el miſmo Garibay, nos concede eſta ſepultura, ſin replica alguna.

## *Cap. XXV. Del reynado de don Sancho Garces, quarto Rey de Sobrarue, y tercero de Pamplona, y ſu gran deuocion a ſan Iuan de la Peña.*

COmunmente los Coroniſtas, a eſte don Sancho Garces, q̃ fue el primero, de los de eſte apellido, lo hazẽ hijo de dõ Fortunio, y ſu ſuceſſor inmediato, en la Corona. Pero el ſeñor Obiſpo de Pamplona, pone duda, en entrambas coſas, por no auerſe llamado Sancho Fortuniz, juntando el nombre patronomico, al proprio de pila, ſegũ la coſtumbre de aquellos ſiglos; y conforme a ella ſoſpecha, que deuio auer otro Garcia Fortuniz de por medio, de quien tomó el renombre de Garces. Y aunque a eſte eſcrupulo, q̃ ya le tuuieron otros autores, ſe ſuele reſponder, que tomó el apellido de Garces, y no el del padre, Fortuniz, en memoria de los dos primeros Reyes, ſu abuelo y viſabuelo, q̃ dieron principio a los Reynos de Sobrarue y Pamplona, y entrambos ſe llamaron Garcias, como ya lo auemos viſto: pero ſoſpecho, que eſte dõ Sancho, no fue hijo de don Fortunio, ſino ſu hermano menor, y entrambos hijos de don Garci Iñiguez: y aſsi los dos ſe llamaron Garceſes, en razon de nombre patronimico. Fundo mi conjectura, preſuponien-

*Cathal. fol. 17. col. 2.*

Auerigua ſe quien fue el padre deſte Rey don Sancho.

poniendo, que entre eſte dõ Sancho, y don Garci Iñiguez, reputado haſta agora, por ſu abuelo, no me dió otro Rey, ſino ſolo don Fortunio ſu predeceſſor, deſte don Sancho, llamado, tambien Garces. Reſulta prouança legitima, de que es aſsi verdad, del priuilegio de S. Pedro de Cires, que tengo alegado: porque en el, eſte dõ Sancho ſe llama Rey, reynando juntamẽte dõ Garci Iñiguez, que firma el inſtrumento. Y pues para nieto, ya caſado, ſegun ſe contiene en el miſmo, parece que no lleua camino, q̃ lo pudieſſe ſer, bien ſe ſigue, que era hijo, y que por eſſo ſe llamaua Garces, por nõbre patronimico. Sucedio en el Reyno, al hermano, por auer muerto ſin hijos varones, y en tiempo del padre y vida del hermano, ya ſe llamaua Rey, ſegũ la coſtumbre de aquellos ſiglos, en las quales todos los hijos ſe llamauan Reyes, de que hã reſultado, hartas dudas y tropiezos, para los Eſcritores. Fue, quarto de Sobrarue, y tercero de Pãplona: en lo qual recibio muy grande engaño, el Licenciado Eſcolano, pues dize, que las dos prouincias de Sobrarue y de Nauarra, no ſe juntaron, haſta los tiempos, de eſte, don Sancho Garces. Porque conſta, por muchas eſcrituras autenticas, q̃ ya el Rey don Garci Iñiguez ſu padre, ò abuelo, ſe intitulaua Rey de Pamplona, la qual ſacò de poder de los Moros.

*En el cap. 21.*

*Eſcola. dec. 1. li. 2. c. 17. num. 6.*

**En ſus prĩcipios gozó del reynado con mucha paz, y porq̃ ocaſion.**

Conuienen todos los coroniſtas, q̃ hazen relacion de eſte Principe, en q̃ fue muy dichoſo, luego en el principio de ſu Reynado: porq̃ con muy grã paz, tuuo, en ſu obediencia, no ſolo el reyno de Sobrarue, ſino tambien, caſi todos los pueblos pertenecientes, al de Pãplona, en aquellos tiempos. La ocaſion de gozar de tan buena ſuerte, en ſiglos tan encontrados, con perpetuas guerras, no ſe eſcribe ſi fue auer buelto eſte Rey don Sancho, a ſujetar aquella prouincia de Pamplona, a ſu obediencia, ò auerla, ya hallado pacifica, del tiempo de ſu predeceſſor, hermano, ò padre. Eſto ſegũdo, es lo mas cierto: porque los Nauarros, mouidos de la injuria, que pretendio hazerles, el Rey don Alonſo el Caſto, queriendo los entregar, al Rey Carlos, y ſus Franceſes en efecto, no contentos de aquel Principe, que no lo tenian por ſu natural ſeñor, lo dexaron, y ſe puſieron en la obediencia, deſte dõ Sãcho, que lo era por naturaleza, ò de ſu predeceſſor don Fortunio, como lo tengo ſignificado en el capitulo precedẽte. Pudo dar lugar para eſto, la larga edad del rey don Alonſo, y q̃ por ella, y andar mal quiſto de los ſuyos, deſamparado, de ſu ſobrino Bernardo, no pudo ſer vaſtante, para impidir, a los Nauarros, la mudanza que hizieron. Tãbien ayudò a la paz de aquellos tiempos, el auerſe rebelado en ellos, ſegun lo eſcriue Marmol, los Reyes Moros de Eſpaña, que pagauan parias al Rey de Cordoua, ſuperior a todos, q̃ ſe llamaua Aliathã, y trauado entre ſi meſmos muy crudas guerras, que duraro̅ haſta q̃ murio eſte pagano, en el año de ochocientos y diez y nueue, q̃ viene a ſer el tercero, ò quarto, de nueſtro don Sãcho. Dexò por ſucceſſor de ſus Reynos, a vn ſu hijo llamado Abderraman, el qual, ſe ocupó, en ſus primeros años, en reduzir, los Moros rebeldes a ſu corona: y fue Dios ſeruido, que como refieren generalmente todos los Coroniſtas, hizo treguas, con todos los Principes Chriſtianos; y aſsi por eſte medio, gozó, Eſpaña, en lo cõcerniente a ſus fieles, de mucha paz, por algunos años. Y eſte es el fundamento de la que tuuo nueſtro Rey dõ Sãcho luego en ſus principios. En efecto, de el ſe eſcribe, que gozo bien pacificamẽte, de entrambos Reynos, del de Sobrarue, y de Pamplona; y ſe hallan algunos inſtrumentos, firmados por el, dentro deſta Ciudad, ſegun los alega

*Hiſto. de Afr. lib. 2. cap. 22.*

*Diago. Anal. de Valen. li. 6. c. 5*

alega el nueuo Catalogo de sus Obispos. Con todo esso, refiere Çamalloa, que poco despues de sus principios, tuuo vna sangrienta batalla con los Moros, que intentarõ boluer a tomar vengança de la rota, q̃ tuuierõ en Val de Roncal, en tiẽpo de su predecessor; y los dexò vencidos, junto a vn pueblo llamado Ocharan, q̃ otros llaman Ochauierre. Por auerse señalado mucho, en este encuentro los Roncalesses, les reualidò su priuilegio de nobleza, en aquel mismo año, que fue el de 822. como lo testifica el segundo priuilegio que tienen concedido por este Rey.

Pero aunque començò con tanta felicidad este Principe, como las prosperidades desta vida no tienen firmeza ni consistencia; y siempre a la prospera fortuna sucede la aduersa, con disposicio̓ diuina, a la quietud de su Reyno, sobreuino la mayor alteracion y ruyna, que le podian suceder. Porque confiado este Rey en su valor y buena suerte, que siempre auia tenido; ya echando a los Gascones de Nauarra, quando entraron por ella, con mano poderosa, segun lo escriuen sus Coronistas; ya sacando los Moros del Reyno de Sobrarue, y partes de Ribagorça, como lo refiere Siculo Marineo: no dudò de salir, intrepidamente al encuentro a vn poderoso exercito de Moros, q̃ entraua por los Pyrineos, de essa otra parte de Francia, donde quedò muerto y su Reyno destruydo, peleando con mas esfuerço y osadia, que conuenia a vn Rey. No digo, q̃ fue temerario, en salir al encuentro, a buscar al enemigo, q̃ venia orgulloso lleno de triunfos: pero estuuierale bien vn poco de miedo; pues de los dos extremos este es el menos dañoso, segun aquello de Iosefo: *Nimis confidens incautus est, metus autem, prouidentiam docet.* Porq̃ la verdadera fortaleza consiste en acometer a sus tiempos, como lo hazian los santos Machabeos; y en retirarse a los suyos, quando no es ocasion oportuna, para hazer rostro al enemigo, segun que tambien lo haziã los mismos. Estos, a los quales pone sã Ambrosio, por verdadero dechado, de capitanes valerosos, sin faltar al verdadero esfuerço, se retirauan y escondian, para salir en otra mejor ocasion ha buscar a sus contrarios. Y porque Iosefo y Azarias, capitanes tambien Machabeos, orgullosos y vfanos, por las victorias de los Principes Iudas y Simon, salieron a dar sobre el capitan Gorgias; les huuo de suceder tan mal la salida, que su enemigo les matò dos mil hombres, al primer encuentro, sin otros muchos daños, que despues le hizo. Valeroso capitan fue Dauid, si lo ha tenido la milicia: pues assi se burlaua con los Leones en el campo, como si fueran corderillas, valentia que la misma escritura Sagrada la cõprueua: *Dauid cum leonibus lusit, quasi cum Agnis.* Y bien lo significaua su nombre: porque Dauid, denota, segun S. Gregorio, *Manu fortis*; el valeroso de manos. Con todo esso, quando oyò la conjuracion de Absalon su hijo, y que venia poderoso, para ocuparle la ciudad y cogerlo dentro della. No tuuo por caso de menos valor, huyr de Ierusalẽ y dexarsela libre, escondiendose para rehazer su campo, ordenar sus gentes y boluer a mejor tiempo, sobre el hijo contumaz y rebelde. *Surgite*, dixo a los suyos, *fugiamus, nec enim erit nobis effugium, à facie Absalon festinate egredi.* Y segun el era valeroso y experto en la milicia, bien pudiera aguardar con los suyos, y resistirle dẽtro de la misma ciudad, ò salirle al encuentro, para deshazer sus brios. Pero pareciole mas acertado consejo, dexarsela libre, q̃ no poner a Ierusalem, en condicion de algun saco ò incendio. Y assi le salio a Dauid, el consejo, como lo podia desear, y el lo pretẽdiò: porque despues de

*Lib. 1. Officiorum.*

*Lib. 1. Machab. 3.*

*Eccles. 47*

*S. Grego. 1. Reg. c. 16.*

*2. Reg. c. 15*

de auerſe retirado por algun tiempo, rehizo ſu campo, y en la primera batalla, desbaratò al hijo rebelde. Tanto como eſto, aprouecha el ſaberſe guardar, y aguardar, para ocaſion mas oportuna. Por donde dixo Platon, referido por Plutarco, que aunque muchos llaman fuertes a los oſados, el no los llamaua, ſino feroces; y verdaderos valientes, a los que ſaben diſcernir con prudẽcia, lo que es temeridad y miedo, para huyr de entrambos extremos. *Quæ igitur, multi, forcia nominant, ego ferocia nuncupo: forcia vero, quæ prudenter diſcernunt; quæ audatia, & quæ metu, ſunt digna.* Y aunque dixo el Comico, que a los valientes, la fortuna los ayuda: *Fortes fortuna adiuuat*; tambien aduierte Ouidio, que vn pequeñuelo Gozque, ſuele dar caça, a vn Xauali: *A cane non magno, ſæpe tenetur Aper.*

*Plutar. li. 21. de forti.*

*Terentio.*

*Ouid. lib. 2. de remed. amoris.*

Fue pues el caſo, que gozando de muy gran paz toda Eſpaña, por medio de las treguas que Abderraman tenia hechas, con los Principes Chriſtianos, nueſtro Rey don Sancho, aprouechandoſe della, propuſo adornar cõ vn rico edificio, eſta ſu Real caſa de ſan Iuan de la Peña, añadiendo a la que edificaron ſus predeceſſores, otra mas grandioſa, ſobre aquella, con nueua Igleſia, clauſtros y oficinas. Sucedio tambien, que teniendo caſi ya concluyda eſta obra, turbò la paz de Eſpaña, Muza tercero Rey de Çaragoça, rebelandoſe contra Abderraman, por los años de ochocientos y treynta. Verdad es, que Luys Marmol paſſa eſte leuantamiento de Muza mucho mas adelante, al año de cincuenta, y que Mariana lo aſsienta en el de cincuẽta y tres: pero no fue ſino en el de treynta que yo ſeñalo, como lo aueriguan Blancas, en la relacion deſte Rey Moro de Çaragoça, y Çamalloa, en la de los Reyes de Cordoua: lo qual ſe conuence con la verdadera hiſtoria, que voy contando, ſegũ ſe contiene, en la antiquiſsima deſta Real caſa. Era eſte Muza de nacion Godo y Chriſtiano, que por eſſo le llamauan Abenacin, q̃ en lengua Arabiga, es lo miſmo, q̃ de linage de Godos: pero apoſtata de nueſtra Fè Catolica, el qual por codicia de reynar, abrazò la falſa y ſucia ſeta de Mahoma. Si bien Marmol, lo haze hijo de padre Alarbe, fundado en que tenia por nombre patronimico, Abenacin, que es lo miſmo, que hijo de Cacin, apellido proprio de Moro: pero lo primero es lo mas corriente. Pues eſte Muza, ſe moſtrò tan gallardo, que no ſolo, ſe rebelò contra el Rey de Cordoua, a quien eſtauan ſugetos los demas Reyes de Eſpaña. Pero tomando las armas contra el, y acõpañado de innumerables Moros que le ſeguian, y tãbien Chriſtianos, compelidos a ello, a los quales permitia viuir en ſus tierras, con algunas caricias q̃ les hazia: en muy poco tiẽpo ſe hizo ſeñor, no ſolo de Çaragoça, Hueſca, y ſus territorios, ſino tãbien de Toledo, de Valencia, con todos ſus Reynos. Fueron tan grandes los brios deſte apoſtata, y tan fauorables ſus empreſas, cõ permiſsiõ diuina, que tomò el apellido ſoberuio de Miramamolin de Eſpaña; titulo entre los Arabes, de ſuma mageſtad Imperial. Y no contento, con lo mucho, que auia ganado por acà en Eſpaña, paſsò los Pyrineos, atrauieſſando a Cataluña, cõ vn poderoſo exercito en la Galiia Gotica, con intento de ſugetarla tãbien a ſu ſeñorio. Reynaua entõces en Francia, el Rey Luys Pio (aunq̃ otros dizẽ Carlos Caluo, por acomodarlo cõ ſu tiẽpo en q̃ ponẽ la rebeliõ de Muza) y temiẽdo el poder del Moro, procurò cõ maña q̃ ſe boluieſſe a Eſpaña, a proſeguir en ella ſus victorias, dexãdolo a el, en ſu tierra cõ la paz q̃ gozaua. Para eſto, como el interes todo lo puede, ſupo aq̃l Rey, grãgear a Muza, cõ dones, y el apoſtata, lleno de riq̃zas, boluio a en-

**Rebelion de Muza y ſus grãdes daños q̃ causò en Eſpaña.**

*Hiſto. de Afr. lib. 2. cap. 24.*

*Mariã. lib. 7. cap. 16.*

*Blancas in Coment.*

*Compend. lib. 37. c. 5.*

Buelue Muza a la Galia Gotica, obligado de dadiuas, y entra en Eſpaña.

a entrar por los Pyrineos, en las tierras de Nauarra. Bien fuera, que en esta ocasion, el Rey don Sancho, diera lugar al tiempo, y se aguardara, para otro mas oportuno, como lo hizierõ Dauid, y los santos Machabeos. Pero orgulloso, dexando la obra que tenia en esta Real casa començada, acompañado del Conde Garci Aznar, que dize fue el quinto de Aragon, salió al encuentro, al barbaro renegado, y ofreció a los Moros la batalla, con mas esfuerço y brio q̃ conuenia. Los infieles eran muchos, y estauan insolentes con tantas victorias; y Dios tenia ordenado, por sus justos juyzios, que el Rey acabasse la vida, en esta guerra santa; y assi la perdio en la pelea, juntamente, con el Conde y muchos de los suyos que lo siguian. Luys Marmol, passa la vida deste dõ Sancho Garces, al año de 59. y en fin de aquel, refiere, que boluiendo Mahomet Rey de Cordoua, victorioso desde Tolosa, el Rey don Sancho le salio al encuentro, y en vna batalla, que tuuo con el Moro, junto a Haren (que es en los cõfines de Cataluña, vltimo lugar de Aragon, en la vertiente de los Pyrineos confinantes con Tolosa) perdió Mahomete mucha gente, y medio desbaratado se boluio a Cordoua. Esta relacion se deue juzgar por muy incierta y sospechosa: porq̃ segun todas nuestras historias, es cosa averiguada y llana, que el Rey don Sancho Garces el primero, que concurrió por estos tiẽpos, perdio la vida, por los años de 833. ò a lo mas largo, en el de 35. cõ lo qual no se cõpadece, que venciesse a Mahomat, en el de 59. Demas, q̃ por ser este suceso tan averiguado y cierto, conuence el maestro Diago, en sus Anales de Valencia, q̃ se engaña Marmol, en poner tan tarde, el leuantamiento de Muza, y conquista que hizo de Toledo.

Pero boluiendo a mi historia, con este triunfo; que alcançò el Moro del Rey don Sancho, sin resistencia alguna, se entró por Pamplona, y ocupó lo mejor de su Reyno; y acudiendo tambien a estas montañas, facilmente las reduxò a su obediencia. Los q̃ escaparon desta miserable batalla, naturales de su Reyno de Sobrarue, y destas tierras, se acogieron a esta Real casa, que era lugar fuerte, y el refugio ordinario de aquellos tiẽpos. El numero de los que acà vinieron a poner su habitacion entre estos riscos, fue de seyscientas personas, como lo testifica nuestra antiquissima historia, y otras muchas memorias de aquellos tiempos. Lo q̃ sucedio, con la venida destas gẽte, y muerte desgraciada del Rey don Sancho, pide muy particular relacion, la qual reseruo, para los capitulos siguientes. Pero aduierto, que aunque con esta victoria de Muza; boluieron las cosas, casi como al principio de la entrada q̃ hizieron los Moros por España; mas no se perdieron Iaca, ni Ayna, en esta ocasion, valiendose de los buenos muros, de que las dexarõ cercadas, sus primeros conquistadores; y porq̃ el Moro passaua cõmo vn rayo, talando la tierra para acudir a conseruar lo que tenia vsurpado en la tierra llana. A lo vltimo tuuo desdichado fin este barbaro; porque como refieren dichos autores, auiẽdose metido muy adẽtro por Cataluña, en el año de 54. tuuo vna gran batalla, con el Rey Carlos de Francia, en Cerdania, y su valle llamado de Carol, de donde boluio muy humillado, con perdida de gran numero de sus Moros, a la ciudad de Çaragoça, y en ella murio miserablemente, en el año de 55. de tres heridas que facò de vna otra batalla, que tuuo con el Rey de Leon, don Alonso el Magno.

Respeto deste Rey don Sancho Garces, escriue el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, que ennobleció,

*Catal. fol. 17. col. 2.*

ciò, quanto pudo el monaſterio de Sã Iuan de la Peña, y q̃ eſcogió aquel ſan to lugar para ſu ſepultura, donde fue ſepultado, deſpues de la muerte deſgraciada, que he dicho, en que tambiẽ conuiene Çamalloa, y cõ ellos, las memorias antiguas deſta Real caſa. Pero añaden eſtos dos autores, q̃ eſte Rey don Sancho, eleuó y ſacò de tierra en ſu tiempo, los cuerpos de los ſantos hermitaños Voto y Feliz, fundadores de ſan Iuan de la Peña. Y porq̃ eſte ſucceſſo, no fue en ſus dias, ſino algunos años deſpues, eſtando eſte Reyno, ſin Rey, por auer muerto eſte don Sãcho, ſin hijos, y ſer eſte caſo, muy proprio de la hiſtoria deſta Real caſa, lo tratarè con todo cumplimiento en los capitulos ſiguientes. Y tambien, como coſa muy importante, y fundamento de lo que ſe ha de dezir, aueriguarè primero, en el capitulo que ſe ſigue, quiẽ fueron los Reyes, don Garci Ximenez, y don Ximeno Garces, y que no ſo fueron de Sobrarue, ſino tan ſolamente de Pamplona, ni deſcendientes de nueſtros quatro primeros Reyes, que ſon los que haſta agora, ſe han referido.

*Comp. lib. 21. cap. 11.*

## *Cap. XXVI. De los Reyes don Ximeno Garcia, y don Garci Ximenez; que no lo fueron de Sobrarue, ſino tan ſolamente de Pamplona, y el fauor que hizieron a ſan Iuan de la Peña.*

Aueriguaſe que el Rey don Ximeno fue hijo de dõ Sancho, y q̃ fundò en eſte, la linea de los primeros Reyes.

EL ſeñor don fray Prudencio de Sandoual, trata del primero de eſtos dos Reyes, y duda del, *ſi fue hijo de* don Sancho Garces; porque ſe deuiera llamar dõ Ximeno Sanchez, y no Garcia, que es lo miſmo, que hijo de Garcia. Pero demas deſta razõ bien aparente, es coſa muy aueriguada, que aunque el dicho don Sancho, fue caſado, con hija del Conde de Aragon, llamado don Galindo, mas no tuuo hijos della, y la muerte lo cogiò ſin legitimos deſcendientes, como lo afirman todos nueſtros autores Aragoneſes, y lo prueua Blancas con harta euidencia, en materia de hiſtoria. Pero hallarà el lector, mas adelante en el miſmo Catalago, que ſe aſſegura, ſu autor, en que eſte don Ximeno fue hijo de don Sancho Garces. Porque demas que afirma en diferentes ocaſiones, que nunca faltò la linea varonil de los primeros Reyes de Nauarra, deſde el primer Rey don Garci Ximenez, haſta el Principe don Ramiro, deſpojado de ſu Reyno: añade, en comprobacion de ſu ſeguridad, q̃ en vna hiſtoria de mano, de ſan Iuan de la Peña, eſte don Ximeno, ſe llama expreſſamente hijo de don Sancho Garces. Con eſto tambien concluye, q̃ los hiſtoriadores antiguos y modernos, ſe oluidaron deſte Rey, ſaluo vno, que curioſamente lo deſcubrio. Eſte vno, fue Garibay, autor bien digno de celebre memoria: y tambien la haze del miſmo Principe, Iuã Mariana, por las eſcrituras de S. Saluador de Leyre, que lo comprueuan, alegadas por Çamalloa: pero pone duda en eſtos papeles, y ſe dexa el negocio indeciſſo. Yo traerè otras deſte antiquiſſimo archiuo, de las quales tengo noticia, no por ſola relaciõ, ſino por auerlas viſto con mis ojos, en confirmaciõ deſtos dos nueuos Reyes, y ſus coronas. Pero aduierto, que recibio engaño Garibay, y los q̃ lo han ſeguido en eſta parte, diziendo, que la hiſtoria de ſan Iuan de la Peña, conſeruada en eſta Real caſa, llama a don Ximeno, hijo de don Sancho Garcia. Deuio ver eſte autor alguna copia, que no ſe eſcriuió cõ la fidelidad que fuera juſto; y aſsi fue facil recibir el engaño q̃ digo: aunque el, ſe esfuerça, a dezir, que vio originalmente nueſtra hiſtoria en poder de Geronimo Çurita. La verdad es, que

*In Comen.*

*Catal. fol. 71. col.*

*Comp. lib. 21. cap.*

*Hiſt. de Pa. li. 8.*

Engaño de Garibay, y de otros que lo han ſeguido.

es, que dicha hiſtoria, tan ſolamente haze relacion, deſte dõ Ximeno Garces, diziendo del, que reynó en Pamplona juntamente con ſu hijo dõ Garci Ximenez, deſpues de la muerte de dõ Sancho Garces, y auerſe recogido a los riſcos deſta ſanta cueua, los ſeyscientos Chriſtianos, q̃ he dicho; y que no ſe tiene otra mas noticia dellos. Las palabras con q̃ concluye dicha hiſtoria, el capitulo del Rey dõ Sancho, ſon eſtas. *Regnauit antẽ dictus Sanctius Garſia, Rex Pampilonen. viginti annis* (y por eſſo dixè, q̃ ſu muerte la paſſan algunos, al año de 35. porq̃ a buena cuẽta, ſi reynò veynte, como afirma eſta hiſtoria; no pudo ſer antes, pues començò ſu reynado en el de quinze.) Comiença luego la miſma hiſtoria, nueuo capitulo, diziendo: *Mortuo quidẽ dicto Rege, regnauit Eximinus Garſiæ, cum ſuo filio Garſia, quorum alia memoria non habetur.* Pues en fuerça deſta eſcritura, la qual copió fielmẽte Blancas, y es la miſma que alega el ſeñor Obiſpo de Pãplona, pretende Garibay, que no faltó la linea varonil, de los Reyes de Sobrarue y Nauarra, en eſte Rey don Sancho; porq̃ luego reynò dõ Ximeno, q̃ fue ſu hijo. Pero ya vè el lector claramente, que nr̃a hiſtoria original, ſolo haze memoria, deſte Ximeno Garſia, oluidado de todos los Coroniſtas de Eſpaña; mas no ay palabra, con que ſe ſignifique, fue hijo del Rey don Sancho Garces.

*Blancas in Comm.*

Lo cierto es, q̃ por la muerte deſte Principe, a manos del moro Muza, y no de Abderraman, como algunos han dicho, faltó la ſucceſſion en eſtos Reynos. Quanto a lo de Nauarra, no huuo interregno, ó falta de Reyes; porque luego, ó por lo menos, paſſado bien poco tiempo, los Nauarros, eſcogieron por ſu Principe, a eſte don Ximeno Garces. Si bien, por no auerlo conocido los autores, ni ſabido del, que fue padre de Iñigo Ariſta, paſſaró ſu eleccion en ſilencio, eſcriuiendo todos los antiguos, en conformidad, que por la muerte de don Sancho, ſe nombrò por Rey de Pamplona, a Iñigo Ariſta, y q̃ no fue hijo de don Sancho, ni eſte, dexò hijos, que lo pudieſſen heredar. En Aragon ó Sobrarue, por no ſe auer concertado los nueſtros, con los Nauarros, huuo interregno ó falta de Reyes, que durò bien largos años, y ſe gouernaron las tierras deſta Prouincia, como Republica, por muchas cabeças. Deſto no parece, q̃ ſe aſſegura, el Catalogo de los Obiſpos de Paplõna, deuiẽdo aſſentar en ello, pues lo eſcriuẽ los mas de nr̃os Coroniſtas, conteſtãdo con ellos el Principe dõ Carlos, q̃ lo fue de Nauarra, y dexò hiſtoriado bien largamente, todo lo ſucedido en eſte interregno. Pero mas auiertamente nos lo niega Çamalloa, lleuando por norte, el falſo preſupueſto, que he dicho, de la hiſtoria de mi caſa: la qual, pues no conteſta, con ſu relacion, ella miſma conuence ſu engaño, y el que reciben los autores, que lo han querido ſeguir.

*Catal. fol. 17. col. 3.*

*Comp. lib. 21. cap. 14.*

Deſte don Ximeno, prueua Blancas, con bien claros teſtimonios, que fue padre de Iñigo Ariſta. Y pues todos los Coroniſtas, que ſe oluidaron deſte don Ximeno, confieſſan que Ariſta fue del Condado de Bigorra, ó Biarne, que todo era vno, bien ſe puede inferir, que el Rey don Ximeno ſu padre, fue de la miſma tierra: Duque ó Rey de Aquitania, deſpues que Otger Cathazlot, dexò el gouierno, por auerle ſucedido tan proſperamente la entrada de Cataluña, que refieren los autores: de la qual no puede auer duda, pues tantos buenos la comprueuan, aunque en el modo y circunſtancias, ande mezclada, de muchas coſas, que los muy cuerdos, las han juzgado por apocrifas. Y no es conjectura mal fundada dezir, que eſte don Ximeno, fueſſe deſcendiente de Hunuldo ó Vifario, hijos

*Blancas in Com. pag. 22. y 23.*

*D. Ximeno fue deſcendiẽte de Eudo Duque d' Aquitania natural Eſpañol.*

de Eudo, Duque de Aquitania, a quien Carlos Martel, deſpojó de ſu Ducado, como ya lo emos viſto. Porq̃ es muy creyble, q̃ paſſado aquel rigor, cõ q̃ fuerõ deſpoſſeydos, de aquel ſu verdadero patrimonio q̃ les pertenecia por ſu madre, alguno de los dos hijos, bolueria a el, ayudado de ſu buen drecho, y q̃ no fueron pereçoſos en procurarlo. Deſte q̃ recobró ſus proprias tierras, ſeria ſucceſſor eſte don Ximeno Garces, padre de Ariſta, pues no ſe duda, auer ſido eſte, Conde de Bigorra. Y como los Nauarros, en la muerte del Rey dõ Sancho, vierõ q̃ eſte dõ Ximeno, era poderoſo, muy vezino, y legitimo deſcendiẽte del grande Andeca, Duque de Cantabria, cõ mucho guſto lo eſcogerian por ſu Rey; y aſsi echarõ mano de ſu perſona, por ſer el muy valeroſo, y de la cepa de los mayores nobles, q̃ tuuo Eſpaña. De ſuerte, q̃ por lo q̃ eſcriue expreſſamẽte nueſtra antigua hiſtoria, y por el priuilegio q̃ deſpues dirè, bien ſe entiende, q̃ huuo eſte Rey dõ Ximeno Garces, oluidado de los antiguos, y q̃ ſe intitulaua de Pãplona. Pero no ſe ſabe con certeza, quien fue ſu padre: ſi bien la ay muy grande, de q̃ el Rey dõ Sancho Garces, no dexó hijos, y q̃ por eſte reſpeto eſtuuieron los nueſtros, con falta de Reyes, por bien largo tiempo.

Prueuaſe q̃ dõ Garci Ximenez, hijo de dõ Ximeno reynó en Pãplona.

Eſte Rey dõ Ximeno tuuo dos hijos, el mayor ſe llamó Garci Ximenez, del qual, ſola nra hiſtoria hizo relaciõ, cõ preſupueſto, q̃ el y ſu padre murieron ſin eſtos. El ſegundo, fue dõ Iñigo Ximenez, llamado comunmente Ariſta, el qual (ſegun todos los autores, q̃ le dan por padre, a don Ximeno) le ſucedio inmediatamente. Pero oluidaronſe de ſu hermano mayor, dõ Garci Ximenez; y aunq̃ lo reſcibió Blancas, por auer viſto nueſtra hiſtoria; tiene por opinion q̃ nunca reynó. Yo hallo en eſte archiuo tres priuilegios muy importãtes, todos en fauor deſta Real caſa, y en ellos ſe intitula Rey de Pãplona, de lo qual ninguna noticia tuuo Çamalloa. La primera, es donacion del dicho Rey don Garci Ximenez, juntamente con el Cõde dõ Galindo de Aragon, la qual haze del monaſterio de S. Martin de Cilla, con toda ſu villa de Cillas, diezmos y primicias, y tãbien del monte Bubalo, en fauor de S. Iuan de la Peña, y de ſu Abad, Atilo y monges. Es ſu data, *Era 896. in ſancto Ioanne de Pinna nonis Auguſti.* Comiença el inſtrumento: *Hæc eſt carta donationis & oblationis, quam ego Garſia Scimenonis, Rex Pampilonenſium, una cum Comite Galindone de Aragon, facio Deo & beato Ioanni Baptiſtæ de Pinna, & Abbati Attilo, & Monachis eius.* Conſeruaſe en la ligarza 3. y es ſu numero catorze. Entre otros cõ firmadores, lo ſon, *Sanctus Epiſcopus in Iacca* (fue eſte Sãcho, inmediato ſucceſſor, de Eneco, y no anda en el numero de ſus Obiſpos) y *Senior Mancius de Heril, in Petrafita.* Mancio de Eril, Senior en Piedra fita. Lo qual refiero, para q̃ ſe vea, la grande antiguedad deſte apellido de Eril, por eſtas partes, y que fue vno de los Seniores, en el tiempo del primer interregno, quando ſe ordenarõ nueſtras leyes. Venerable ancianidad, y digna de grãde eſtimaciõ, para la noble caſa de los Condes de Eril, bien heredada, en el Principado de Cataluña. Tambien aduierto, que entre otras confrontaciones, que ſe hallan en eſte priuilegio, reſpeto de la dicha villa de Cillas, vna dize: *Confrontat cum corrale Nauarrorum*; y en otros dos inſtrumentos, caſi de la miſma antiguedad, hallo repetido el miſmo apellido de los Nauarros. Por donde conſta, que en aquellos tiempos tan antiguos, de los años de ochocientos y cincuenta y ocho, ya eſtaua introduzido el titulo de Nauarros. Lo qual aduierto, por auer eſcrito, el Catalogo de los Obiſpos de Pamplona, que no ſe hallará eſcritura, que nombre a

Antigua dad de caſa de Eril, de Aragon.

Antigua dad de nobleza de Nauarros.

Nauar-

Nauarra, en los tiempos antiguos, hasta vna del Obispo don Iuan en la era de 1103. y otra en tiempo de Iñigo Arista, de cuya fidelidad pone duda. Mas antiguo hazen otros autores, este apellido de Nauarra, y tengo por muy cierto, que quando entraron los Moros por estas partes, aunque toda España estaua diuidida, en cinco principales Prouincias, del tiempo de los Romanos: pero que estas tambien estauan repartidas, en otras Prouincias pequeñas, y gozauan de los mas conocidos nombres, que agora gozan, como Castilla, Aragõ, Nauarra, Vizcaya, Cantabria, y otras. Demas, que ya en la era, de mil y nouenta y vno, como parece por escritura autentica, que refiere Garibay, Sancho se firma con estas palabras bueltas en Romance: Obispo y Rector de la Iglesia de los Nauarros, juntamente con los Obispos de Najera, y Alaba, ò Vizcaya. Donde se vee, que tampoco en aquel tiempo, se reputauan por Nauarros, todos los destas tres Prouincias, Rioja, Alaba, y Vizcaya, aunque no ay duda, sino que estauan comprehendidas, en la Corona de Nauarra. El segundo priuilegio, es en orden al mismo intento, con donacion de algunas mas pardinas, firman los mismos Rey y Conde, con su muger llamada doña Toda. Su data, dentro del monasterio de san Iuan de la Peña, y en la misma era que la precedente: conseruase en la ligarza primera, y es su numero 38. y tambien en el libro Gotico, en el folio 80. La tercera escritura, se halla luego inmediatamente en el mismo libro Gotico, y es anexion del monasterio de san Esteuan de Huertolo, con el dicho de Cillas, por su Abad Atilio, juntamente con don Gonçaluo, que se intitula capellan, que fue del Rey Carlos, y fundador de la dicha Iglesia, las quales, assi vnidas, ha gozado siempre, esta Real casa, y las goza de presente a titulo de vn buen Priorato. Su data dize. *Facto testamento, era 896. Regnante Rege Garsia Scimenonis in Pampilona, & Comite Galindo in Aragone.* Por todos estos priuilegios, resulta prouança legitima, del Reyno, deste Garci Ximenez, no conocido de autor alguno, sino de sola nuestra historia antigua, que tan solamente lo refiere. Y aunque Blancas lo reconoce, con ella, por hijo de don Ximeno Garces: pero afirma, que no se halla, que reynasse. Pudo ser, que reynò juntamente con su padre, segun la costumbre de aquellos tiempos. Y segun esto, no habló sin fundamento Pisicina, como lo acusa Garibay, diziendo, que entre dicho don Ximeno Garces, y el Rey Arista, huuo de por medio, otro Rey llamado Garsia: porque consta por estos tres priuilegios bien autenticos, que le huuo. Verdad es, que se engaña en llamarlo padre de Arista, porque no lo fue, sino su hermano, y entrambos hijos de don Ximeno.

*In Comen. pag. 22.*

Opinion de Pisicina se fauorece contra Garibay.

*Cron. lib. 11. cap. 30 num. 15.*

Y presupuesto que los Coronistas, no han hallado otro Rey Garci Ximenez, sino el primero, cuya eleccion milagrosa fue en esta cueua, bien pudiera yo acomodarle estas escrituras por proprias, alegando como se suele hazer, que las eras, estan erradas. Pero ni el primer Garci Ximenez, fue Rey de Pamplona, ni en su tiempo auia aun Abades, en esta Real casa, ni Condes en Aragon: de todo lo qual consta que es diferente, y el mismo que alega la historia general antigua. Aunque tambien es llano, que el segundo Conde que huuo en Aragon, llamado don Galindo, no viuia por estos tiempos. En razon desto, es fuerça dezir, q̃ el Conde dõ Galindo, destas escrituras, es otro Galindo, segundo deste nõbre, que concurrio en estos tiẽpos, aunq̃ no anda en el numero de los Cõdes, deste Cõdado. Ha se d̃ acomodar despues del quinto Cõde,

Cõde dõ Galindo, Iluidado de los Coronistas.

el qual con sus dos predecessores, tercero y quarto, murieron en diferentes batallas, deuelando los infieles, y siguiose este don Galindo, en concurrencia de los Reyes, don Ximeno, y dõ Garci Ximenez, cuyo sucessor deuio ser don Fortunio, el q̃ dio su hija y heredera, por muger, a don Garci Iñiguez hijo de Arista. Y se deue ponderar, que las dichas donaciones, no las haze el Rey solo, sino juntamente con el Conde don Galindo, *Vna cum Comite Galindone*: porque estos dos Reyes, como lo tengo aduertido, no eran dueños del territorio, donde estaua el donatiuo, pues solo lo fueron de Pãplona, y no de Sobrarue, cuyo Reyno, estaua por estos tiempos sin Rey. Era el Conde señor de aquella tierra, por estar dentro de su Condado: y assi fue necessario, que autorizasse el donatiuo del Rey, permitiendole en buena amistad, que juntamente con el, diesse aquel monasterio a san Iuan de la Peña, de quien se muestra muy aficionado y deuoto. Y como estos Condes, eran descendientes del grande Andeca, por su nieto dõ Aznar, si el Rey dõ Ximeno tambien lo era, como yo lo sospecho, con esta amistad, fundada en la participacion de vna misma naturaleza, don Galindo, se inclinò facilmente, a que el Rey don Garci Ximenez, hiziesse aquel donatiuo, no solo, sino junto con el, *Vna cum Comite Galindone*.

Ponderaciõ de importãcia.

Las datas destos priuilegios, me pusieron en cuydado, quando tan solamente, vi sus traslados, porque llanamente son de las eras, 866. y por estos tiempos y dos años adelante, aun reynaua don Sancho Garces, predecessor, destos Principes. Pero sali de toda duda, vistos los originales, ò antiguos trasumptos, en letra Gotica: porque estan con cifras de cuenta llana, y la del numero diez sobre el cincuenta, que es vna L. es vna X. con vna raya, en figura de arco, desta forma X. Esta manera de abreuiatura, segun lo aduierte fray Antonio de Yepes, denota quarenta, en lo qual, dize, que muchos han recibido engaño, contando diez, donde deuieran contar quarenta: y ya tambien lo aduirtio nuestro curioso Blancas, diziendo, que con solas estas rayas, atrauessadas, por las figuras Goticas, que siruen de numeros, se varia el valor dellas. De suerte, que el numero de sesenta, con el arco atrauessado por la X. como se halla en dichos instrumentos, es lo mismo, que nouenta: y assi estan puntuales las eras, con los años, en que se dize reynaron estos Principes. De su muerte y sucessos, no se tiene noticia alguna, solo de don Ximeno refiere Garibay, que segun cierta memoria de vn libro de san Saluador de Leyre, el fundò aquella casa, y que està enterrado en ella. Y porque la comun opinion es, que la fundo Iñigo Arista, pretende que fue trasladado a ella; pues es cierto, que estas translaciones de cuerpos reales, suelen suceder entre Christianos, cada dia. Respeto de su hijo don Garci Ximenez, pretendo que lo tenemos en esta Real casa, pues se halla, que hizo en su fauor, las donaciones, que he dicho; y que esta, era el lugar de su deuocion, donde tambien estauan los quatro Reyes predecessores, que lo podian animar a lo mismo: demas que al tiempo de su muerte, aun no estaua edificado, el monasterio de Leyre. Por la muerte de entrambos, sucedio en Pãplona, Iñigo Ximenez Arista: pero en Sobrarue y Aragon, se continuò por algunos mas años, el interregno, que ponen nuestros autores. Y porque en el sucedieron dos cosas, bie notables, concernientes a mi historia, tratarè dellas muy en particular, antes de la eleccion de Iñigo Arista, el qual tambien fue Rey de Sobrarue.

*Centur. 1. fol. 74 col. 3.*

*In præfatione ad lib. 1. de las Anales.*

*Garibay lib. 5. cap. 19.*

Defengaño para conocer los numeros de priuilegios antiguos.

*Cap.*

## *Cap. XXVII. De como fueron eleuados los cuerpos de los santos hermitaños, fundadores de san Iuan de la Peña, y tiempo en que esto sucedio.*

*Cesa. fol. 17. col. 2.* PRetende el nueuo Catalogo, de los Obispos de la santa Iglesia de Pãplona, q̃ el Rey dõ Sancho Garces, en su vida, y con gran solemnidad y fiesta, eleuò estos cuerpos, de nuestros santos hermitaños. Sigue en esto, *Cron. lib. 11. cap. 11.* el parecer de Garibay, el qual escriue, que este Principe, viendose algo desocupado de Moros, ofreciò muchos dones, a S. Iuã de la Peña, le hizo su Iglesia mayor y mas solemne, y q̃ trasladò a lugares mas decẽtes, los cuerpos de los santos hermitaños, sus primeros fundadores. Pero ya veremos, que no sucedio esto, en su vida, aũq̃ es verdad que lo procurò con veras, y en orden a este intento, en el tiempo de la quietud, q̃ dize Çamalloa, començò la fabrica mas illustre deste monasterio, q̃ tengo referida. Harto muestra este autor, no auer sido tan diligẽte, en ver nuestras escrituras, como fue biẽ cuydadoso, en aueriguarlas de otros monasterios, de Nauarra y Rioja: y por esso, turbò y confundió, muchas de nras cosas, assi de las particulares desta Real casa, como de las generales del Reyno, de que irè haziendo apuntamientos, en sus lugares proprios. Demas, que consta por escritura autentica, la qual se conserua en el libro Gotico, fol. 97. y tãbien, en el num. 13. de la ligarça 1. que esta eleuacion y consagraciò de la nueua Iglesia, se hizo en el año de ochocientos y quarenta y dos: nueue, ò por lo menos siete, despues de la muerte del Rey don Sancho, y concurriendo a ella, el Obispo Enecon. Verdad es, q̃ la historia general, despues de auer recontado, la eleuaciò del cuerpo de S. Iuan de Aterès: y en substancia las demas cosas, q̃ luego dirè, buelue hà hazer menciõ del dicho Rey don Sancho, para dezir los Reyes, q̃ le sucedieron, don Ximeno y don Garcia, cuya clausula trae larga mẽte Blancas, a quiẽ me remito. Pero no se ha de entender, q̃ el Rey dõ Sãcho, sobreuiuio a todos estos sucessos. Porq̃ demas q̃ ya tenia escrito, q̃ comẽçò a reynar, en el año de quinze, y que reynò solos veynte (y si se huuiera hallado presente a todas estas cosas, su reynado huuiera sido de veynte y siete) tambien el mismo autor de aquella historia, declara cõ palabras expressas que todos los sucessos desta eleuacion de cuerpos santos, con los demas que tengo de recõtar, por estos tiẽpos; fue rõ dispuestos y ordenados en esta casa, por las 600. personas fieles q̃ se recogierõ a ella, obligadas de su desdicha, y horrẽda persecuciõ del moro Muza, a quien por yerro de cuẽta, llama Abderraman, esta historia, ò no esta bien sacado el nombre del Moro.

Reprueuase la opinió de Garibay, y de otros autores.

Cõ la muerte, pues del Rey dõ Sancho, y grãde assombro, q̃ causò el apostata, cõ sus victorias, quedarõ las cosas deste Reyno, casi cõ el mismo descõsuelo, q̃ en el principio de su cõquista. Pero fue Dios seruido, darle para su reparo, el mismo instrumẽto y medio, q̃ tuuieron la primera vez: y fue esta Real casa de S. Iuan de la Peña, y su santa cueua, el vnico refugio y consuelo de todas las necessidades de aq̃llos tiempos. Fue el numero de los que en ella se recogieron, de seyscientas personas de valor y cuenta, segun que se halla escrito en nuestra historia general, y en la segunda de san Voto, que es mucho mas antigua, escrita en letra Gotica. Y pienso, que entre los grandes milagros, que Dios ha obrado, mostrandose defensor y protector desta cueua, fue este muy insigne. Porque en tiẽpo, q̃ el barbaro Muza, estaua tan insolente con sus victorias, que

Recupera se segũda vez el Reyno, desde san Iuã de la Peña, con particular prouidẽcia del cielo.

acabaua de aruynar todas eſtas tierras,dexando ſus capitanes vencidos y muertos;fue mas que mucho, q̃ ceuado,en la dulçura de los robos, q̃ yuan haziendo los ſuyos;no los mandaſſe ſubir a eſta Real caſa, en ſeguimiento de los q̃ huyã de ſus manos. Si quiera, por la eſperança de los deſpojos:porque las riquezas del Rey,ſi algunas tenia,claro es, que eſtarian depoſitadas en eſte ſu alcaçar. Y es bien cierto, que no ſe detuuo por la dificultad del camino; pues ſupo, que ſubieron los nueſtros. Ni le acobardò, la reſiſtencia, que auia de hallar, en eſte lugar fuerte: porq̃ ya le conſtaua, que no la tenia de muros,armas ni ſoldados,y q̃ todos eſtauan temeroſos, rezelãdo ſu ſubida,y q̃ les acontecieſſe, lo que ſucedio a los de la ciudad de Panno,con la del Moro Abdemelic, por quien fueron deſtruydos,entre eſtos riſcos. La poderoſa mano de Dios,fue la que detuuo al Moro, moſtrandoſe admirable en eſte caſo,para q̃ pudieſſen ſalir de ſu cueua, como de otro cauallo Troyano, varones y caualleros esforçados,que reſtauraſſen lo perdido, poniẽdo terror y aſſombro a los infieles.

Succedio pues, q̃ los pocos Chriſtianos,q̃ eſcaparon de aquella rota tã miſerable,en que quedò muerto ſu Principe; parte ſe acogieron a las montañas de Nauarra (los q̃ eran naturales de aquellas tierras) y con breuedad, admitieron por ſu Rey,a don Ximeno Garces,como ſe ha dicho en el capitulo precedente. Los demas deſtas partes de Sobrarue y Aragon,haſta el numero referido,de ſeyſcientas perſonas, ſe acogieron a eſta ſanta cueua,y ſu refugio. En ella,cõ ſus mugeres y hijos, edificaron en ſu contorno, pobres caſas,para defenderſe del rigor de aquel tiẽpo,y trazar con mas acuerdo,el reparo de ſu Reyno tan caydo. Y aũque ſe eſcondierõ temeroſos, debajo deſta cueua,amparandoſe en ella, como en caſtillo roquero,no les ſucedio,la miſerable ſuerte,que a los cinco Reyes, que cuenta la eſcritura. Eſtos huyendo del capitan Ioſue (en el mas largo dia,q̃ ſe ha viſto,deſde q̃ el mundo començò)tambien ſe eſcondieron en otra cueua, q̃ eſtà junto a la ciudad de Macedo, no ſe teniendo por ſeguros, en parte otra alguna, tã grande era el miedo que auian cobrado al capitan del pueblo de Dios,y ſu exercito. Pero no les ſucedio,como penſaron eſte refugio de la cueua. Porq̃ como para Dios,que les hazia la guerra,no ay lugar ſeguro ni eſcondido, luego el dia ſiguiente, fueron hallados los fugitiuos,entrada la cueua,y rendidos aquellos Reyes,con tanta miſeria,q̃ les fueron piſadas,vno a vno,las ceruizes,ſegun alli lo refiere la ſanta Eſcritura. Mas nueſtros ſoldados, como huyan, aunq̃ vencidos,de enemigos de Dios, y ſe acogian a el, para eſcoderſe en ſu ſanta cueua: no ſolo hallaron en ella, ſu refugio y amparo, ſino que ſus riſcos y paredes venerables, por medio de la deuocion del ſanto Precurſor, y de ſus ſantos Anacoretas (que la enriquezen)armaron de azero, los coraçones mas cobardes, que entraron en ella. Todos ſe perſuadierõ animoſamẽte, la nueua conquiſta de ſu Reyno, a coſta del derramamiẽto de ſu propria ſangre,a lo qual ſe ofrecieron luego, por grãgear a Dios,y engrandezer ſu ſanto nõbre y religion Chriſtiana, la qual cõſideraua̅,tan cayda. Deſta ſanta cueua y ſus riſcos, ſalieron deſpues a ſu tiẽpo,mas oportuno,de puẽſto todo temor, cõ increyble denuedo,a la cãpaña,y pelearõ cõ grã valẽtia,por la gloria de Dios, y recuperacion de ſu Reyno. De aqui fauorecidos del Baptiſta (el qual, aun en ſu vida acariciò los ſoldados, inſtruyendolos, en lo que deuen hazer,en ſu milicia) los fieles deſtas tierras, acometian euidentes peligros, auenturandoſe a todo,

*Ioſue c.10.*

**Edificaſe nueua poblaciõ, jũto a ſan Iuã de la Peña.**

por

por dar principio, como lo dieron, a vn Reyno tan florido y dichoso, como lo es, el de Aragon, el qual estendiò, despues sus conquistas, con tan grande gloria, a partes tan remotas, como todo el mundo entiende. Ofrecieron ocasion para esto, los malos sucessos y declinacion del Imperio de Muza, hasta morir miserablemẽte, con tres heridas en su ciudad de Çaragoça, passados no muchos años. Tambien la ofreciò muy oportuna, para poder leuantar cabeça los nuestros; q̃ el Rey Moro, que le sucediò, llamado Abenalfaje, no tratò de guerras, sino de enoblezer su ciudad, con vn famoso Alcazar, llamado de su nombre, Aljaferia, obra admirable y costosa. Y mas, por el camino subterraneo, que hizo, para yr desde aquel su Palacio, a la Mezquita mayor, donde oy està la Iglesia principal de Çaragoça. De este camino, se conocen aun, vestigios manifiestos, q̃ comprueuan la opiniõ del vulgo, aunque parece fabulosa, como lo pondera Blancas, hablando deste Rey Moro. Recogidos pues, en este puesto los seyscientos Christianos, y auiendo ya dado sepultura a su Rey don Sancho: porque el en su vida auia acrecẽtado este monasterio de S. Iuan de la Peña, con el nueuo edificio de otra mayor Iglesia, la qual el dexó casi concluida) trataro̅ de eleuar cõ deuociõ y fiesta, los cuerpos de los santos hermitaños, q̃ estauã en la Iglesia subterranea, desde sus principios. Los q̃ eleuarõ fueron tres, el de S. Iuan de Aterès, primer Anacoreta deste yermo, y los de S. Voto y Feliz hermanos, que dieron principio a la estimacion desta cueua, al Reyno de Sobrarue, y a los de Aragon, y Nauarra. Pero no se haze relacion alguna, que se eleuassen entonces, los cuerpos de Benito, y Marcelo, que tambien murieron. con opinion de gran santidad; sospechó, que eran muy recientes sus sepulturas, y por esso les pareció no tocarlas, aguardando a que el tiempo, diesse mayores testimonios, de sus coronas, como los auia dado, destos tres santos. Pusieronlos, segun lo refiere su historia, en sus sepulcros de marmol, delante de tres altares; de S. Iuan Baptista, de S. Miguel, de S. Clemente, y Sãta Basilica. Al de Iuan de Atheres, delante el altar mayor, con su misma piedra y letrero Gotico, como fue hallado de S. Voto. Hizose esta eleuaciõ de cuerpos santos, a la qual llaman nuestras memorias antiguas, segũda fundacion desta real casa, con gran concurso de gentes, en el mismo dia, en q̃ fue consagrada su nueua Iglesia, por Eneco, Obispo de Aragõ. Es a saber en el dia de S. Agueda, a 4. de Febrero, del año de ochocietos y quarenta y dos, segun lo escriuen Blancas, y Çurita, y consta por escritura bien autentica. De donde resulta bien claro, que estas cosas, no sucedieron en vida del Rey dõ Sancho, como lo dixo Garibay, sino artos años despues de su muerte. Sucedierõ estãdo este Reyno y sus tierras, falto de Reyes, porq̃ si los tuuierã, claroes q̃ no lo callaran las memorias antiguas desta casa, especificãdo, como expressamente declaran, que los autores de todas ellas (y de las demas, que tengo de historiar, cõcernientes a estas) fueron, las seyscientas personas, que como tengo referido, se acogieron a esta cueua, y su refugio.

Pero se deue aduertir, que mucho despues en los tiempos del Rey don Pedro el primero, y en el primer año de su reynado, es a saber, en el de 1094. se hizo otra consagracion de esta misma Iglesia, hallandose a ella presentes, el mismo Rey, con la Condessa doña Sancha su tia; vn Arçobispo, dos Obispos, muchos Abades, y Principes, como la declarare en su lugar mas proprio. De donde resulta, que aquella Iglesia, que se

conſagrò en eſte tiempo de la eleuacion de nueſtros ſantos, fue diferente, que la que agora gozamos: pues es cierto, q̃ vno miſmo, no ſe puede cõſagrar dos vezes. Deuio ſer, q̃ la primera ſalio muy alta, y fue forçoſo, a baxarla en la forma preſente, de q̃ ſe conocen veſtigios bien concluyentes. En eſta nueua conſagracion y ſu edificio, apartaron los ſepuleros, del lugar, que dize la hiſtoria, quedaron pueſtos en ſu eleuacion, por ocupar, como es cierto, que ocuparian demaſiado la Igleſia. Las reliquias de los dos ſantos hermanos Voto y Feliz, ſe conſeruan con gran veneracion, en vna arca bien decente, deſpues que eſcaparon milagroſamente, de vn grande incendio que tuuo eſta caſa, en el año de mil quatrocientos y nouenta y dos. De las del primer Anacoreta, ſan Iuã de Aterès, no ſe tiene noticia alguna, aunq̃ quedò el cuerpo, en lugar mas eminente, con ſu piedra triangular, tan miſterioſa. Y no ay que eſpantarſe, de que aſsi ſe aya perdido la memoria deſtas ſantas reliquias, auiendo ſido trasladado ſu cuerpo, a lugar tan eminente y publico, como lo teſtificã los priuilegios de aq̃llos tiẽpos: porq̃ tãbien ſe eſcriue el miſmo ſuceſſo de otros muchos ſantos. De S. Quintin, noble Romano, cuẽta Surio, q̃ el tirano deſpues de auerle quitado la vida, mandò echar ſu cuerpo ſecretamente, en lo profundo del rio Somma; y que eſtuuo alli, por 55. años encubierto, a los ojos, y noticia de los hombres, haſta que gozãdo el Imperio los hijos de Conſtantino, vna venerable matrona, llamada, por reuelacion del cielo, y guiada de vn Angel, halló el ſanto cuerpo, tan freſco y entero, como quando fue alli echado. Obrò el ſanto, grandes marauillas, y Euſebia, la qual por ſu medio cobrò la vista, de que eſtaua priuada nueue años antes: le fabricò vna rica ſepultura, y vn templo a ſu deuocion y ſanto nombre, con lo qual quedò el cuerpo, biẽ publico y patẽte a los ojos de todos. Sin embargo deſto, ſe vino a perder ſu memoria otra vez, como ſi alli, nunca ſe huuiera pueſto, haſta que paſſados trecientos y veynte años, hẽdo S. Eligio Obiſpo Nouionenſe, le fue reuelado donde hallaria el ſanto cuerpo; y hallado, lo acomodò en vn honorifico ſepulero, donde ſe cõſerua ſu memoria. Tãbien en el año de quatrocientos y ſeſenta y cinco, fue traſladado, el cuerpo de S. Marcos Euangeliſta, a la ciudad de Venecia, deſde la de Alexandria, en los tiẽpos del Emperador Leon, y de Iuſtiniano, Duque de aquella Señoria. Y con ſer eſte ſanto, prenda tan eſtimada de aquella Republica, y que el ſanto cuerpo, ſe puſo, en lugar bien patente, en vna Igleſia dedicada a ſu deuocion y nombre: ſin embargo deſto, llegò a perderſe del todo ſu noticia, haſta q̃ el miſmo cuerpo, fue hallado, milagroſamente, en la forma que lo eſcriue, Pedro de Natalis, en tiempo de Ordelafo Faliero, gran Duque de Venecia. Conforme a eſtos ſuceſſos, y otros muchos ſemejantes, q̃ pudiera referir, no es grã marauilla, ó no ſe deue juzgar, por caſo raro, el auerſe perdido la noticia del ſanto cuerpo, de nueſtro primer anacoreta, Iuan de Aterès, aunq̃ nueſtros mayores, lo collocaron en lugar, tan publico. Placerà al Señor, q̃ tambien ſe buelua a deſcubrir, como eſſos otros cuerpos ſantos, que eſtuuieron perdidos por tan largos ſiglos.

Perdioſe la memoria del cuerpo d̃ S. Iuã de Ateres, y lo que ſe deue cõſiderar en razon de eſto.

*Surio in vita S. Quintini.*

*P. de Natalis, [illegible] Sanctorum.*

## *Cap. XXVIII. Que la eleuaciõ de los hermitaños de S. Iuan de la Peña, referida en el capitulo precedente, fue ſu verdadera canonizacion, conforme a la coſtũbre de aquellos tiempos, de que ſe trata largamente.*

COncluyo la hiſtoria del capitulo precedẽte, aduirtiẽdo, por coſa muy importãte, q̃ la eleuaciõ d̃ cuerpos ſantos,

ſantos,que acabamos de referir;fue la verdadera canonizacion, de nueſtros ſantos Anacoretas,hecha por el Obiſpo Encco, que era el ordinario deſſas tierras,con titulo de Aragò,y con aplauſo y ſolemnidad de todo el pueblo, que ſe juntò cõ ceremonias ſantas,para eſte efeto, ſegũ la coſtumbre de aquellos tiẽpos. Para lo qual ſe deue aduertir, cõ los illuſtriſsimos Cardenales,Roberto Belarminio,y Ceſar Baronio (lo que tambien eſcriuiò primero, Thomas Vualdenſe,conteſtando con ellos, otros muchos autores Catholicos) que los ſantos,pueden ſer canonizados, en vna de dos maneras, ſegun el eſtillo de la ſanta Igleſia. Por qualquiera de entrambas,ſe les da,juſtamente el titulo, ſi bien la ſegunda forma de canonizacion,y mas ordinaria,en los primeros ſiglos, ha ceſſado ya,en eſtos tiempos,y deſde los q̃ luego aduertire. El primer modo de canonizar los ſantos, es vniuerſal, para que generalmente, en toda la Igleſia de Dios, ſean venerados por tales, de todos los fieles,ſin poder dudar dellos. Eſte poder, ſiempre fue reſeruado, al Romano Pontifice,el qual,como verdadera cabeça, deſte cuerpo miſtico, es ſolo el q̃ puede, y deue dar, reglas generales,en la Igleſia vniuerſal y Catholica. Y es tan propria ſuya,eſta poteſtad,que ningun fiel Catholico,puede dudar, quanto a eſto, ſin ponerſe a euidente peligro de ſer juzgado, por falto en la fè, q̃ profeſſa. Demas, que deſde la primitiua Igleſia, y ſus tiempos,ſiempre,los Romanos Pontifices, han vſado deſta facultad, aunque no mandauan celebrar las canonizaciones, con la ſolemnidad y ceremonias publicas, que agora ſe vſan, introduzidas con eſpiritu de de Dios,y razones muy juſtas. Los ſieruos de Dios, que antiguamente, cononizauan los Papas,generalmente todos eran martyres: y como reſpeto,deſtos,era mas notoria la final gracia,cõ que paſſauan deſta vida, y la gloria, que luego poſſeyan, con la corona del martyrio: en aueriguando, que morian por la confeſsion de la fè, y con eſſe animo verdadero, luego los proponian por ſantos,paraque ſe les dieſſen los honores deuidos,como a perſonas que gozauã de Dios,en ſu bien auenturança. Precedia para eſto,el examen de los Notarios,que inſtituyò,el Papa San Clemente, en orden a eſtas diligencias,y paraque las hizieſſen cõ cuydado. Pero agora, que ha crecido la malicia, y ladran los perfidos hereges, contra la veneracion de los ſantos; y las canonizaciones, ſon reſpeto, de ſieruos de Dios,Confeſſores,por eſte reſpeto,ya deſde los tiempos de los Papas, Innocẽcio,y Alexandro,terceros,ſe hazen con la ſolemnidad,de ritos y ceremonias publicas, que todos ſabemos. Indicios manifieſtos,de la aſsiſtancia del Eſpiritu ſanto,para el buen acierto,en coſa de tan grande importancia.

*Ser. de Sanctis. Barto. Mar. in Apol. Bzouius ad annu. 1198. n. 13.*

Los ſantos ſe canonizãen vna de dos maneras.

La ſegunda manera de canonizaciõ,era particular,y para vna ſola Prouincia, y Dioceſsi, ſin eſtenderſe la veneraciõ, de aquel ſieruo de Dios, a toda la Igleſia Catholica. En eſta forma,aymuchos ſantos canonizados,conocidos en algunas Prouincias,por tales,y no en otras de la S. Igleſia. Conforme a eſto, los Padres del Concilio Florentino,cõfeſſaron en ſu Seſion 7. q̃ el Metafraſtre, era ſanto, entre los Griegos; pero q̃ no lo auian, aun conocido los Latinos. Preſuponiendo, que los Obiſpos de aquellas tierras lo canonizaron por ſanto,y no el Romano Pontifice, que lo es vniuerſal de toda la Igleſia. Eſta manera de canonizacion,la podian hazer antiguamẽte, todos los Obiſpos, cada vno, en ſu Dioceſsi, y fue la comun y ordinaria, en los tiempos de la primitiua Igleſia, y deſpues por muchos ſiglos. De tal manera, que aunque vna perſona hu-

Canonizaciõ particular, como ſe entiende.

*Concil. Florentino.*

Hazíase informaciõ en los tiẽpos antiguos, para venerar a los martyres.

uieſſe muerto, padeciendo martyrio, no la podian venerar, ni tratar, como a ſanto, ſino es, que primero ſe huuieſſe hecho informacion de ſu muerte, y por que cauſa padeciò, declarando, ô el Papa, ò los Obiſpos, que verdaderamente auia padecido, por la fè de Ieſu Chriſto. Eſto ſe colige claro, de lo que eſcriuiò S. Cipriano, en la epiſt. 6. de ſu libro III. diziendo en ella, a ciertos Presbyteros ſus ſufraganos; q̃ ſi algun ſieruo de Dios, padeciere martyrio, en ſu Dioceſsi, ſe lo auiſen luego, para que (hechas las deuidas diligencias) lo mande venerar por ſanto, y ſeñale en ſu Igleſia el dia de ſu martyrio. Porque aũque no ay mayor argumẽto, del verdadero amor de Dios, con que ſale vna alma deſta vida, que el martyrio: pero huuo muchos hereges, y algunos falſos Chriſtianos, que padecieron tormentos haſta morir, por el nombre de Ieſu Chriſto (eſtos, por ambiciõ de que los honraſſen, como a martyres, y aquellos pertinazes en ſus errores, y perſeuerando ſiempre en ſu apoſtaſia) y aſsi era neceſſario aueriguar la cauſa, y verdadero eſpiritu de ſus martyrios. Tambien eſcriue San Aguſtin, que podia auer duda, a propoſito del martyrio de ciertas matronas (celebradas de muchos, por martyres, en aquellos tiẽpos) las quales huyendo de los tyranos, que juntamente, con las vidas, querian violar ſus pureças, ellas ſe arrojaron en los rios, para acabar entre ſus olas, y no a manos deshoneſtas, y violadas por ellas. *De his, nihil temere audeo iudicare.* Yo, dize el ſanto, no me atreuo a juzgar, ſemejantes martyres, quitandoles mi aprouacion; queriendo dezir, que ſe quedaua en duda. Y parece, que ni aun podia poner duda, en ſus martyrios: porque confiella, que las celebrauan publicamẽte, por ſantas. Pero reſpõde luego, que el ſe atreue a dudar, porque no le conſta, ſi la Igleſia, por medio de ſus miniſtros, hizo el examẽ neceſſario, para venerar ſus martirios. Preſupone, bien claro, que aun en la canonizaciõ de los martyres, ſe deuen hazer diligencias, y que eſtas, las acuſtumbrauan hazer, tãbiẽ los Perlados, y no ſolo el Romano Pontifice. Porq̃ ſi el ſanto, hablara, de las diligencias deſte, ya eſſas, fueran notorias, y ſabidas en toda la Igleſia; y no pudiera alegar S. Aguſtin; la ignorancia que alega, para dudar, reſpeto de la canonizacion de aquellas mugeres. Y aſsi San Ambroſio en ſu tercero libro de las Virgines, a las miſmas llama, abſolutamente ſantas; porque a el le conſtaua de las diligencias hechas, para aueriguar ſu verdadero martyrio. *Vtrum enim Eccleſiæ*, dize S. Aguſtin, *aliquibus dignis teſtificationibus, vt earum memoriam ſic honoraret, diuina perſuaſerit auctoritas, neſcio. & fieri potuit, vt ita ſit.* De ſuerte, que para todos eſtos caſos, y otros ſemejantes, fue neceſſario (y aſsi ſe hazia en aquellos tiempos) que los Obiſpos, ſe encargaſſen de aueriguar, la verdadera cauſa de la muerte, en los que padecian por el nombre de Chriſto.

*S. Cyprian.*

*S. Ambr. lib. 2. Virg.*

Por donde ſe entendera, que es temeridad inconſiderada, querer algunos en nueſtros tiempos, dexandoſe lleuar de ſu deuociõ, venerar los ſieruos de Dios, que murierõ en ſus dias; ò eleuandolos de la tierra, en altares, ò acudiendo a ellos, con ceremonias publicas, deuidas a los ſantos, conocidos en la Igleſia, por tales: y eſto, anticipandoſe a la cenſura de los Prelados, y de ſus proprios Obiſpos. Si aun reſpeto de los que morian martyres, perteneçia antiguamente, el examen y ſu aprouacion, a ſolos los Obiſpos, a cada vno, reſpectiuamente en ſu Dioceſsi: cierto, bueluo a dezir, que intentar ſemejantes veneraciones publicas, es graue y eſcandaloſo atreuimiento, y que no los eſcuſa ſu buen zelo. Porque no es conforme a la ſabiduria,

Ninguno ſe puede venerar por ſanto ſin aprouacion del Obiſpo.

*Libr. 1. de Ciuit. Dei, cap. 26.*

bidu-
ria y decretos de la ſanta Igleſia. En razon deſto miſmo, prohibe el ſagrado Concilio de Trento, que nadie ſe atreua, a proponer al pueblo, alguna imagen nueua, reliquias, ò milagros, ſin aprouacion de los Obiſpos; y a ellos les manda, que quãdo ſe ofrezcan ſemejantes ocaſiones, las examinen y conſulten, con varones doctos y pios, porq̃ no ſe dè lugar a introduzir abuſos. Aunque biẽ ſe, que es permitido, venerar priuadamente, en ſu nõbre proprio de cada vno, a las perſonas, que partieron deſta vida, con fama dé virtud, y ſantidad excelente; pero no cõ publicidad, y a viſta de todo el pueblo. En efeto dexando eſta materia, que pide mas eſpacio, ello es cierto, que antiguamente, cada Obiſpo en ſu Dioceſi, mandaua hazer las informaciones neceſſarias, reſpeto de la vida y milagros, de aquel ſieruo de Dios, cuya veneraciõ, a titulo de ſanto, ſe pretendia introduzir entre los fieles; inſtando lo el pueblo, mouido de la opinion y fama de ſus virtudes. Y hallandoſe tal, que merecia ſer venerado de los hombres, mandaua entonces el Obiſpo, que ſe ſacaſſen ſus hueſſos de la ſepultura ordinaria, y q̃ los leuantaſſen del ſuelo, acomodãdolos en alguna parte decente del templo, y mandando juntamente, que ſe eſcriuieſſe, ſu memoria, en la de los Santos, de aquella Igleſia. Eſto era, eleuar vn cuerpo ſanto, y la canonizacion ordinaria de aquellos tiempos, pero particular, y no vniuerſal para toda la Igleſia.

*Concil. Trid. ſeſſ. 25. de inuoc. & ven. ſanct.*

*Tres canonizaciones de ſantos por Obiſpos, q̃*

Conforme a eſta doctrina, pues la eleuacion hecha por el Obiſpo, con ſolemnidad publica, a lugar eminente del templo, era la canonizacion antigua, como lo aduierten tan buenos autores; bien ſe cõcluye, por eſte fundamento, y ſu verdad, que quando el Obiſpo Finecon (en la ocaſion q̃ tengo hiſtoriada, concurriendo todo el pueblo, con demoſtraciones, de tan gran regozijo, en eſta ſanta caſa) ſacó de ſus ordinarias, y primeras ſepulturas, a los ſantos Anacoretas, ſus fundadores, Iuan de Atherès, Voto y Feliz, para leuantarlos, como los eleuò, en ſepuleros altos, y en lugares tan eminentes, delante de tres altares de la Igleſia; que eſta fue la verdadera canonizacio, deſtos ſieruos de Dios. En fuerça della, quedò coſtumbre de celebrarles ſus fieſtas, ponerlos a ellos, en los retablos, con diademas y reſplandores de gloria; ſus nombres en las Letanias, para inuocar el fauor de Dios, por ſu medio: ofrecer al Señor ſacrificios, con particulares Miſſas, hymnos y oraciones, a la deuocion de eſtos ſantos. Todo eſto ſe continua, en nueſtros tiẽpos, y ſe haze, como ſiempre ſe ha hecho, reſpeto de los dos ſantos hermanos, Voto, y Felicio, aũque no reſpeto de S. Iuan de Atherès, por auerſe perdido la memoria de ſus reliquias, a lo que ſe dexa entender. Y ſe deue aduertir, que en aquellos tiempos, aũ no auia otro modo de canonizacion, reſpeto de ſantos Confeſſores, ſino eſta ſolemne eleuacion, de los Obiſpos, precediendo ſu examen, y cenſura rigoroſa, y bien conſiderada. Y aun añado, lo que tambien es muy cierto, que en fuerça deſta manera de canonizacion, ſe celebran por ſantos, en la vniuerſal Igleſia, todos los antiguos Confeſſores, que conocemos y veneramos por ſantos. Porq̃ aunque no fueron canonizados inmediatamente, por el Romano Pòntifice (a quien priuatiuamente pertenece eſte oficio) pero la coſtumbre de honrarlos por ſantos, introduzida con autoridad de los Obiſpos, que la tenian para eſto, en aquellos ſiglos, y eſtendida por toda la Igleſia, con tolerancia del Papa, es para con ellos ley de canonizaciõ vniuerſal. Como qualquiere coſtumbre generalmente introduzida,

**La canonizacion de los ſantos Confeſſores, era ſolo particular en los tiempos antiguos.**

**Como ha llegado a ſer vniuerſal de toda la Igleſia.**

zida, con aprouaciõ del Principe, que la vee, y tolèra, tiene fuerça de ley, como lo aduierte S. Thomas, eſcriuiendo eſta materia. Y es tãta verdad, que ſolos los Obiſpos declarauan antiguamẽte, los ſantos Confeſſores, que deuian ſer reſpetados, con veneraciõ publica, que afirma el Cardenal Belarminio (varon de tan gran juyzio, y de tan particular noticia, en las coſas cõcerniẽtes, a la autoridad del Romano Pontifice, como lo teſtifican ſus obras) que el primer Confeſſor, a quien el Papa, ſe halla auer declarado ſolemnemente, por ſanto, proponiendolo a toda la Igleſia: fue, S. Suitberto monge, de la orden de nueſtro gran Padre S. Benito. A eſte, lo canonizó el Papa Leõ III. y mas adelante Innocẽcio II. canonizò a Hugo Obiſpo Gracinopolitano, y en tercer lugar, pone a S. Bernardo, a quien Alexandro III. con publica ſolemnidad, puſo en el numero de los ſantos. Añade mas, Belarminio, y ſe reſuelue, que bien pudo ſer, que ſe ayã hecho antes otras canonizaciones, por los Romanos Pontifices, mas que a el no le conſta. Y pienſo que no ſe hallara en las hiſtorias: pues no lo halló eſte tan graue autor, que en los tiempos mas antiguos, huuieſſẽ mandado los ſumos Pontifices, reſpetar vniuerſalmente por ſantos, a Confeſſores algunos. Eſtas canonizaciones las hazian los Obiſpos en ſus Dioceſſis, mandando eleuar cada vno, los que por legitimas prouanças, y grã numero de milagros, cõſtaua, que merecian aquella honra. Si bien no los proponian por ſantos a toda la Igleſia vniuerſal; porque eſta facultad ſiempre ha ſido reſeruada, a ſolo el Romano Põtifice. Pero muchas vezes, con particular prouidencia de Dios, ſe yua eſtendiendo, aquella honra, de algunos ſantos Confeſſores, a otras prouincias, y no pocas, vniuerſalmente por toda la Igleſia. Lo qual no ſe podia hazer, ſin particular ſabiduria del Romano Pontifice; y con eſto ſus canonizaciones, que no erã mas de particulares, quedaron bien calificadas, y confirmadas por vniuerſales de toda la Igleſia. Permaneciò eſta coſtumbre y poteſtad en los Obiſpos, haſta que andando deſpues los tiempos, los ſumos Pontifices Alexandro III. y Innocencio, tambien III. conſiderando algunos exceſſos, que ſe yuan introduziendo, por la facilidad, cõ que ya tratauan algunos Prelados, ſemejantes eleuaciones de ſantos, les cercenaron eſte poder; mandando a todos los fieles, que a ningun ſieruo de Dios, reſpeten por ſanto, con la veneracion deuida a los canonizados, ſino fuere, al que el ſumo Pontifice aprouare, y tuuiere por tal, como ſe contiene mas largamente en los capitulos 1. y 2. *De reliquijs & veneratione ſanctorum.* In decret.

*S. 7h. 12. q. 97. art. 3.*

Quien fue el primero ſanto Cõfeſſor canoniza do por el Romano Põtifice.

Facultad de canonizar ſantos, y quando ſe quitò a los Obiſpos.

De todo lo dicho reſulta, por bien legitima conſequencia: que pues nueſtros ſantos Anacoretas, Iuan, Voto, y Feliz, fundadores deſta real caſa, fueron eleuados ſolemnemente, por el Obiſpo Enecon, en el tiempo que tẽgo referido, anterior mucho a la prohibicion de dichos ſumos Pontifices, Innocencio, y Alexandro tercero: es a ſaber en los ſiglos, en que todos los Obiſpos de la Igleſia Catholica, gozauan de la libertad, que tengo hiſtoriada; que por el miſmo caſo ſe deue reputar por uerdadera, y legitima canonizacion, deſtos ſieruos de Dios. Porque es muy cierto, que en eſta forma, y por ſolo eſte modo de eleuacion ſolemne, que acoſtumbrauan hazer los Obiſpos, conocemos los inumerables ſantos Confeſſores antiguos, por canonizados, y por tales, nos los repreſentan, los autores Eccleſiaſticos: aunque ſu memoria no ſe aya eſtendido, a toda la vniuerſal Igleſia; como lo aduierte el Padre Fray Antonio de Yepes, reſpeto de muchos, que el cuenta

Tom. 1. f. 456. col. 4.

por

por ſantos. Yo me he detenido en fundar tan de ſus principios, la canonizaciõ de nueſtros Anacoretas: porque aunque vaſtaua la comun tradicion, que tenemos, es bien que ſe entienda, el tiempo en que ſe hizo, y que fue con la miſma forma y circunſtancias, que los demas ſantos Confeſſores de aquellos ſiglos.

## *Cap. XXIX. De la ſegunda fundacion de San Iuan de la Peña, en forma de Monaſterio Cenobitico, con Abad y Monges de San Benito, y no de Canonigos regulares, como algunos han dicho.*

DOS eſtados tuuo eſte inſigne Monaſterio, luego en ſus principios; el primero fue, Heremitico, bien conforme a la ſoledad, en que eſtà pueſto, al qual dieron principio los dos ſantos hermanos, Voto, y Feliz, recibiendo en ſu antigua Igleſia, y hermita, acrecentadas, por el Rey don Garci Ximenez, el habito religioſo de S. Benito, ſegun lo dexamos declarado en la hiſtoria y vida deſtos dos hermanos. A eſtos ſucedieron Benedicto y Marcello, tambien Anacoretas, y otros varones religioſos del miſmo inſtituto; los quales todos viuierõ vida heremitica, a la ſombra deſtos riſcos, y ſugetos a la obediencia de los Obiſpos, llamados de Aragõ, en aquellos tiempos, los quales, en ſus ocaſiones viuiã en eſta caſa, y fueron los verdaderos Prelados della. Cõtinuoſe eſta manera de religion, con ſolo titulo de hermitaños, haſta los tiempos del primer don Sancho Garces, quarto Rey de Sobrarue, que fue notablemente aficionado, a eſta cueua, y tratò de acrecentarla, aſsi en la grandeza del edificio, como en el eſtado politico de ſu religion. Con eſte intento, deſſeò mucho reduzirla a la forma de Monges Cenobitas, con ſu Abad proprio, que tambien fueſſe religioſo, como ellos, y como lo tenian otras caſas illuſtres, de la orden de S. Benito. Diò motiuo para eſte intento, que los Obiſpos de Aragon, ya tenian aſſentada ſu ſilla y Cathedra, en la ciudad de Iaca; lo qual ſucediò, ſegun el Catalogo del Abad de Mõtaragõ, en el año de ochocientos y dos. No porq̃ en eſte año, ſe ganaſſe aquella ciudad, como lo ſignifica; pues ya eſtaua libre del poder de los Moros, de tiempos mas antiguos, ſegun queda referido; ſino porque entonces ſe concluyò, el poner alli la Cathedra, como en lugar mas decente, a peticion de los Condes de Aragon, con volũtad de los Reyes de Sobrarue, q̃ eſtauan interesſados en ello.

*Principiò de eſtado Cenobitico, en S. Iuã de la Peña.*

*Pag. 376.*

Pues por eſta mudança, que ya auiã hecho los Obiſpos deſta caſa, pareciò; que ſe le reſtauraria la grandeza que auia perdido, poniendo en ella Abad, y Monges, en forma de Conuento, dexando facultad, para que hizieſſen vida de Anacoretas, los muy aprouados, que guſtaſſen profeſſar, ſemejante retiramiento, ſegun la permiſsion y licencia, que la regla da para ello. El Rey don Sancho, no pudo en ſu vida, ver concluyda la obra, ni pueſto en execuciõ ſu ſegundo deſſeo, por la muerte, que le dio tan deſgraciada el Moro Muça, quando entrò poderoſo por los Pirineos. Pero luego, que los ſeyſcientos Chriſtianos ſe recogieron a eſta cueua, con ſus caſas y familias; enterrado ya el cuerpo de ſu Rey, trataron lo primero, de cõcluyr la obra; y eleuar los sãtos cuerpos, de los hermitaños, en la mejor forma, que les fue poſsible. Hecha eſta diligencia, los miſmos fieles, juntamente con el Obiſpo Enecon (dizen entrambas hiſtorias, que eſtã referidas) trataron de

de poner en execuciõ, el ſegũdo deſſeo, que tuuo ſu Principe don Sancho, de formar en eſta caſa, Conuento, con vida Cenobitica.

Tranſirico primer Abad de S. Iuan de la Peña, y que era antes Hermitaño.

Para eſto, nombraron en Abad a Tranſirico, varon exemplar y docto, de aquellos tiempos. No dize el inſtrumento, por donde conſta lo ſucedido en eſta eleccion (llamada de muchos, ſegunda fundacion deſte monaſterio) de que nacion era, en donde ſe auia criado; porque ſe eſcribió algunos años deſpues, en los del Rey Garci Iñiguez, y paſſa por todas eſtas coſas, muy ſucintamẽte, dandolas por muy ſabidas, y cõ la miſma breuedad, las refiere nueſtra general hiſtoria. Pero cõforme a buenas cõjecturas, ſiguiẽdo el hilo de la razon, ſeria alguno de los Anacoretas religioſos, q̃ habitauan en eſta cueua, ſugetos al Obiſpo, y teniendole por ſu Prelado; cuyas grãdes partes, y vida exemplar, merecierõ la voz de todo aquel pueblo afligido. Demas, q̃ el inſtrumento habla del, como de perſona muy conocida, q̃ los electores, lo tenian muy a la mano, y preſente, quando hizieron nombramiento de ſu perſona. Porq̃ como dexamos dicho, Voto, y Feliz, por imitar a ſu primer fundador, S. Iuan de Atherès (a quien les puſo Dios milagroſamente, delante de los ojos, por exemplar y dechado) introduxerõ eſta vida heremitica; y tambien porque les pareció, que era de mas perfeccion y ordenada a mayor penitencia, para aplacar la ira de Dios contra ſu pueblo de Eſpaña, que ſe hallaua tan oprimido de barbaros. Y eſte fue tambien, el guſto del Rey Garci Ximenez, y de ſus Obiſpos y ſucceſſores, en aquellos tiempos, en orden al miſmo intento, juzgãdo, que los Anacoretas, rigidos penitentes deſte deſierto, pelearia en defenſa del pueblo, haziendo, ellos, guerra a ſu propria carne. A Voto, y Feliz, ſuccedieron Benedicto, y Marcello, y a eſtos otros; y tambien huuo muchos q̃ viuian juntamẽte con ellos, de los quales no ſe tiene expreſſa noticia; pero conſta por memorias muy ciertas, que los huuo, y muy rigidos penitẽtes. Eſtos hermitaños, no teniã, vn miſmo aranzel, y regla de vida; cada qual procuraua exceder, a ſu cõpañero, en los rigores de la penitencia. Porque aunque profeſſauã la regla de San Benito, y ſu obediencia, como el Prelado era Obiſpo ſecular, no ſe trataua en eſta caſa de vida Cenobitica, ni ſe lleuaua, con rigor politico el inſtituto ſanto, y por el conſiguiente, no era vniforme el eſtilo de viuir para todos. Tãpoco ſe ſabe por la miſma falta de eſcrituras, cauſada del incendio q̃ tuuo eſte archiuo, en ſus principios, los nõbres, de los primeros Obiſpos, q̃ les preſidieron, reſidiendo, en eſta caſa a ſus tiempos. Solo conſtà de Ferriol, que preſidia por los años de ocho cientos y dos, y que fue el primero, que puſo ſu reſidencia en la ciudad de Iaca; y que Enèco, ſe halló, como Obiſpo, llamado de Aragon, en la conſagracion deſta Igleſia, y nueua refundacion de eſta caſa, en el año de ocho cientos quarenta y dos. Pero pues es cierto, que quando ſuccedió eſta reformacion, ò mudança de eſtado, auia hermitaños, en nueſtra ſanta cueua, ſucceſſores de tan grandes ſantos, y herederos de ſu buen eſpiritu; que eſte Tranſirico electo en Abad, para introduzir la nueua vida Cenobiticia, ſeria vno, de aquellos venerables Anacoretas, que reſidian en eſta ſanta cueua, y de los naturales deſta tierra; pues no conſta de lo contrario, y como he dicho, el acto lo preſupone.

Ferriol primer Obiſpo de Iaca.

Obiſpones de Iaca, tanto deſpues como antes de ſe hazer Cenobitica ſe hizo en eſta caſa.

Dize mas el priuilegio, deſta nueua ereccion, que los dichos ſeyſcientos fieles, recogidos en eſtos riſcos, eſcogierõ Clerigos, los quales renũciãdo ſu propria voluntad, guſtaron de viuir en

en esta soledad, vida, en comun, sugetos al Abad. *Fecerunt que domos ad habitandum, & statuerunt inibi monasterium, & præfecerunt Abbatem Transiricum, & elegerunt Clericos, qui voluntates proprias relinquentes, & renunciantes desiderijs carnalibus, & mundanis, habitare ibi voluerunt.* Pero de no auerse bien entendido, ò ponderado, estas palabras, conferiendolas cõ muchos otros actos, posteriores, en fauor desta casa, se hã introduzido diferentes opiniones, cerca del estado regular, que se començò por este tiempo, en esta santa cueua, y su real casa. Algunos han dicho, que tan solamente fueron Clerigos seculares, que viuian en comun, teniendo por su cabeça, y Prelado al Abad. Y fue este, vn modo de viuir, vsado en aquellos tiempos, y aun en muchos otros, desde la primitiua Iglesia. Pero assi por lo que dize el mesmo instrumento, que renonciaron sus proprias volũtades, y al mismo mundo, como por lo que luego dirè, es cosa muy llana, que no fueron Clerigos seculares. Y quanto a esto anduuo, Çamalloa mas falto de luz, que todos, respeto de nuestras cosas. Porque refiriendo los principios, que el Rey Garci Ximenez, dió a esta casa, y que luego despues, segun algunos, vino a hazerse real monasterio, añade: pero casi en los trescientos años siguientes, fue posseyda de Clerigos, llamandose San Iuan de la Peña, hasta, que en tiẽpo del Rey don Sancho el Mayor, fueron puestos religiosos Cluniacenses, de la orden de San Benito, los quales posseẽ la casa oy dia. De suerte, que si trescientos años, fue posseyda de Clerigos, hasta el tiẽpo del Rey don Sancho, como lo da por cierto Çamalloa; mucho antes del primer Abad Transirico, y desta nueua fundaciõ, que voy historiando, la posseyan ellos; contra todas las memorias desta casa. Demas que con esta su opinion, quita el primer estado heremitico, que huuo en ella. En lo qual ninguno ha puesto duda, ni la puede auer.

*Camp. lib. 11. cap. 8. num. 30.*

*Refiere este opinion de Camillo.*

Otros, viendo, que el instrumento los llama Clerigos, que se hallan pintados, en este habito, con sus sobrepellices y muceras, y que viuian en comun, los canonizan por Canonigos de S. Aguslin; y assi dizen, que guardaron su regla, sugetos a vn Abad, hasta el dicho tiempo, del Emperador don Sancho. Fundase esta opinion, en vna muy popular y ordinaria, que en oyẽdo dezir Clerigos regulares, ò Canonigos de vna casa, luego se juzgan por de S. Aguslin, y professores de su regla. Y el doctor Iuan Trullo, que siguiò arto este parecer, prueua co textos bien concluyentes, que conforme a drecho Canonico, por Clerigos, que viuen en comun, se han de entender Canonigos regulares. Lo mismo dixo San Thomas, poniendo diferencia entre Monges, y Canonigos regulares: a estos dize, que les conuiene propriamente el ser Clerigos religiosos; *Quibus per se competit, quod sint Clerici religiosi.* Y segun prueua Iuan de Negrauilla referido por Trullo, en la primitiua Iglesia, los santos Apostoles, dieron este nombre de Clerigos, a los Canonigos regulares, que fueron los primeros religiosos, que huuo. Porque eran personas, que renũciando las cosas de la tierra, se entregauan al culto diuino, con exercicio de cosas Eclesiasticas, y assi eran asumidos a la suerte del Señor, q̃ esso significa propriamente, la palabra Clericus. De donde bien se conuence, que los Canonigos regulares, fueron los Clerigos de la primitiua Iglesia, y que de ellos se deriuò, y communicò despues, el apellido, y nombre de Clerigos, a los Canonigos seculares, y generalmente a todos. Siendo pues assi, que consta por dicho priuilegio, que en la nueua reedificacion desta casa, y su primer nombramiento de Abad, se

*Opinion de q̃ fueron Canonigos de S. Agustin.*

*Iuã Trullo.*

*22. q. 189. art. 8. ad. 2.*

*Iuan de Negrauilla.*

pusieron

pusieron en ella, Clerigos, que renunciando sus proprias voluntades, viuiá en comun; bien se infiere, que fueron Canonigos, professores de la regla de S. Agustin. Porque segun la comun opinion, ya por aquellos tiempos, no auia otros Canonigos regulares, sino los de este santo doctor, y su graue instituto. Demas, q̃ como resulta, de los dos sermones, que escriuió el santo, con este titulo: *De vita communi Clericorum*, y de otros muchos lugares, en q̃ repite estas palabras, por Clerigos de vida comun, siempre entiende a sus Canonigos.

Bien pudiera yo, con esta opinion, (y confiesso, q̃ no fuera, sino muy gran gloria para esta casa) dezir, que en algun tiempo se professò en ella, la regla de vn tan gran santo, con cuyo instituto, se han honrado, en el mundo, rantas Iglesias Cathedrales: pero la verdad està encontrario, y assi es forçoso, conformarme con ella. Y no es menos gloria, para esta santa cueua, el auerse aqui siempre professado, el instituto del gran Padre y Patriarcha, de todo el Occidente, el glorioso San Benito. Pero cueua, que tan milagrosamente, fue consagrada, a San Iuan Baptista, claro es, que consagrando su habitacion en Monasterio, se auia de dedicar, al instituto de San Benito! Porque este santo, fue tan deuoto del precursor, que su primera Iglesia, que fundò en el monte Casino, y donde el quiso estar sepultado, fue à su deuocion; mudando el altar, en que estaua el idolo de Apolo, en inuocació de San Iuan Baptista. Demas, que Benito, a su imitacion, se fue al desierto, quando niño; y aun estando, en el vientre de su nobilissima madre Abundancia, se alegraua, y cantaua, a la traça, que el precursor, en el vientre de la suya, daua saltos de plazer; *Exultauit infans in vtero.* Y tambien casa real, en aquellos tiempos, hecha monasterio, à que otro instituto y regla se auia de aplicar, sino al de S. Benito! Porq̃ consta de aquellos siglos, que la gloria de los Reyes, era, ò hazer sus Palacios, Monasterios Benitos, ò poner ellos, su viuiẽda, en los que ya lo eran. Iuntase a esto, otra conjectura bien corriente, que pues començó mi casa quanto a su estado heremitico, professando la regla de S. Benito (segun se ha dicho, en la vida de sus dos santos, primeros fundadores) bien se entiende, que quãdo en esta nueua ocasion, le dieron Prelado, con titulo de Abad, seria, para continuar el mismo instituto, tan religioso y graue. Pero demas destas conjecturas, concluyen el mismo intento, con todo cumplimiento, otras razones, que pienso escriuir en el capitulo siguiente.

Prueuase que fueron Monges de S. Benito.

Luca c. 2.

## *Capit. XXX. En el qual se prosigue, y concluye, que el primer Abad, y Clerigos de San Iuan de la Peña, fueron Monges de San Benito.*

POR auer escrito tan buenos autores, que el Monasterio de San Iuan de la Peña, en su segunda fundacion, se entregó a Clerigos, que vinieron en comun, ò Canonigos regulares, con su Abad Transirico: quiero concluyr el desengaño, no solo en fuerça, de las razones y conjecturas bien eficaces del capitulo precedente, sino tambiẽ por escrituras, y priuilegios autenticos de aquellos siglos: porque la verdad de la historia consiste, en sacarla destas fuentes tan claras y limpias, que quitan toda duda.

En los tiempos del segundo Rey Garci Ximenez, que tan solamente lo fue de Pamplona, como se ha dicho en su reynado (solos diez años, despues.

Prueuase con escrituras de aquellos

tiempos que fueron de S. Benito.

despues de la segunda fundacion, es a saber, en la era de ochocientos nouenta y quatro, diò juntamente con el Conde don Galindo, a este monasterio, el de San Martin de Cillas, y en el año siguiente, se le vniò el de San Esteuan de Huertolo, y entrambos, se aplicaron a esta real casa, y despues acà, siempre los ha tenido por anexos. En estos priuilegios, dize el Escriuano, en nombre de los otorgantes, que se haze la donacion, al Abad Atilo de San Iuan de la Peña, y a sus Monges: *Hæc ista carta donationis, & oblationis, quam ego Garsias Scemenonis Rex Pampilonensium, vna cum Comite Galindone de Aragon, facio Deo, & Beato Ioanni Baptistæ, & Abbati Attilo, & Monachis, ibi Deo seruientibus.* Por estas escrituras, pues llaman Monges, a los que entonces viuian en esta casa, sugetos al Abbad, consta bien claro, que los Clerigos, que pusieron en ella diez años antes, no fueron Canonigos de la regla de San Augustin, ni tan solamente Clerigos. Porque este apellido de Monges, con q̃ alli se intitulan, no conuiene, ni puede quadrar a los Clerigos, que tan solamente lo son, ni a los Canonigos de este santo Doctor, segun lo prueua el doctor Iuan Trullo, de parecer de Santo Tomas, en el libro *Contra impugnantes religionem*, donde habla indiuidualmente deste caso. Demas, que el monasterio de Cillas, del qual se hizo donacion en aquel tiempo, era de Monges Benitos, como resulta del mismo instrumento, y se colige de la carta, que escriuiò San Eulogio, a Vuilesindo Obispo de Pamplona. Porque en ella le pide el santo, que era Monge Benito, que salude al Abad del monasterio Cellense, con todo su Colegio; y es sin duda este nuestro de Cilles, porque no dista mucho del monasterio, a donde remitió el sancto su carta. Segun esto, muy llano es, y corriente, que el Abad y Clerigos, desta real casa, en aquel tiempo, eran Monges Benitos: porque el gouierno del monasterio Cillense, que era Benito, claro es, que no se auia de entregar, por via de anexion, a otro de diferente profesion y regla.

Esta misma memoria, y apellido de Monges de San Iuan de la Peña, se halla en casi todas las donaciones, assi de Reyes, como de particulares personas, hechas en fauor de esta casa, en todos los tiempos antiguos continuamente, hasta que el Rey don Sancho el Mayor, truxo a ella, la regla de Cluni. Argumento bien eficaz, de que ya en los primeros tiempos, de que se duda, y en que Garibay nos pone Clerigos en este monasterio, estaua ya la regular disciplina; no de San Augustin, que essa no es de Monges, sino la de San Benito, el qual diò este apellido a los suyos. En el discurso de esta historia, yrè aduirtiendo, en algunos instrumẽtos, q̃ sera forçoso hazer memoria de ellos, como se dize, en los mismos, que aquella donacion, se otorga en fauor del Abad, y Monges de San Iuan de la Peña, con que se allanara, con euidencia, esta dificultad. Y aunque es verdad, que el Rey don Sancho, truxo, a esta real casa, la regla de Cluni, como lo dize el docto Çamalloa; pero fue para reformar la regla de nuestro sãto, por q̃ reformacion; presupone, que la de S. Benito era, la que hasta entonces se auia obseruado, pero con floxedad y relaxacion. Demas que en el priuilegio autentico (el qual reseruo para su lugar mas proprio, y quedara desde agora, buelta la oja para entonces) se dize con expressas palabras, q̃ el Abad Paterno estaua en esta casa, cõ sus Mõges, de muy largos tiẽpos, y viendo q̃ la regla de S. Benito, no se sabia biẽ, en España, se fue al Monasterio de Cluni, en Francia, dõde florecia, por solo a-

prenderla; de donde lo truxo despues el Rey don Sancho, para introduzir en sus Reynos, la reformacion, que pretendia. Y assi es cosa muy llana, y euidente, que siempre fueron Monges de la orden de San Benito, con su Abad, los que moraron en mi casa, en aquellos primeros siglos, y no Clerigos, como pretende Çamalloa, contestando con el, Blancas en sus Comentarios. *Pag. 24.*

**Llamarõ Clerigos a los primeros Monges desta casa, y porq̃ razon.**

Solo resta, con lo qual quedara mas comprouada esta verdad, responder a lo que refiere el priuilegio tan antiguo, de este archiuo, que diò ocasion, para que se engañassen los autores, y aun los bien antiguos de mi casa. Porque escriue, que los seyscientos, que se recogieron en ella, fundaron monasterio, dandole por cabeça vn Abbad, llamado Transirico, y por subditos, Clerigos, que renunciaron sus proprias voluntades, y los deleos del mundo. Pero ningun encuentro, haze, el dezir, que escogieron Clerigos, para el estado Monachal, que professaron, y que yo pretendo: porq̃ la eleccion se hizo de personas, que lo eran, y renunciando sus proprias voluntades, y al mundo, sugetandose al Abbad, se hizieron Monges: y assi, si bien se atiende, no ay repugnancia alguna. De mas, que en el mismo acto, los assi electos, se llamen Fratres, en tres ocasiones. De suerte, que aun que antes eran Clerigos, pues dize el priuilegio, que en su eleccion, renunciaron sus proprias voluntades, esso, es testimonio, del voto de obediencia, y religion, que entonces professaron. Mas fauorables son estas palabras, para los que pretenden, que los Clerigos, que a qui se pusieron, con vida comun, sugetos a vn Abad; eran Canonigos de San Agustin: porque, como lo prueua con grande euidencia, el docto Iuan Trullo, los Canonigos regulares, conforme a su instituto, y segun derecho Canonico, son Clerigos, y se han de llamar con este apellido; y juntamente le pareciò a este autor, que no huuo antiguamente otros Canonigos regulares, sino los de San Agustin, despues, que este santo, les dio su regla. Y tambien el Padre Fray Luys de Miranda, prueua indubidualmente de los Canonigos de San Agustin, que conforme al mismo sancto, y a derecho, se han de llamar Clerigos. Y aun el docto Cobarrubias, en la Clementina, *Si furiosus de homicidio*, declarando, que cosa era, antiguamente Canonigo; reduze precissamente, los que lo eran, a la regla de este santo Doctor. Yo confiesso, que el llamar este acto, en que se refiere, la segunda fundacion de mi casa; Clerigos, que viuian en comun, a los moradores, que aqui pusieron con el Abad Transirico; es argumẽto concluyente, conforme a derecho, que fueron Canonigos regulares. Porque el Papa Pascual, exceptando los que no deuen pagar dizmos, señala en vn Canon; Monges, y Clerigos, que viuen en comun, y por esto se entiende la rubrica, Canonigos regulares: *Cæterum a monachis siue Clericis, nulla ratio sinit, decimas accipere.* Y Sancto Thomas dixo; *Ex quo patet, quod illi, qui sub B. Augustino, sine proprio viuebant, inter Clericos computabantur.* Pero es muy cierto, que yerran mucho, los que se persuaden, que no ha auido otros Canonigos regulares, ò Clerigos, que viuian en comun, sino los de San Augustin, despues que el santo les diò su regla. Porque los Mõges Benitos de la Iglesia Cathedral, Cantauriense, y los de muchas otras Cathedrales, y de algunos monasterios illustres, se han llamado, y aun los ay muchos en el mundo, con este titulo, como lo prueua y concluye, bien docta, y curiosamẽte, el Padre Yepes, en el discurso de sus Anales, aquien me remito. Si bien es verdad, que el docto

*Tom. 1. a. 10 art. 2.*

*Cobarrub.*

*In Decret. 16. q. 1. c. Decimas.*

*Trullo. l. 1. cap. 8.*

*Tom. 1. a. 597. f. 4. ex ar. 1. fragilis*

docto Iuan Trullo haze professor de la regla del santo Doctor de su nombre, a San Agustin, fundador de los Canonigos regulares, de la Iglesia de Cantabria; y que al Cardenal Pedro Damiano, fundador de Canonigos, en su Cathedral, tambien lo canoniza por Agustino; pero respeto de entrambos, recibió manifiesto engaño. Porque San Agustin Obispo de Cantabria, con euidencia, fue Monge de la orden de San Benito, discipulo de San Gregorio Papa, y embiado por el, a Ingalaterra: y tãbien lo fue S. Pedro Damiano, como se hallara expressamente en Tritemio, autor muy graue, en Fr. Antonio de Yepes, testificãdo lo mismo otros muchos autores, y el mismo Damiano en sus obras, nueuamente salidas a luz. El vulgo, para diferenciar a los Monges, que viuian en Iglesias Cathedrales, de los que estauan, en otros monasterios mas humildes, introduxo, el llamar Canonigos a los primeros. Y como en aquellos tiempos passados, los Obispos de Aragon, residian en esta casa, por Prelados de ella, fue reputada, y estimada por Cathedral, y assi a sus Religiosos, los llamauan Canonigos, ó Monges Clerigos. Y aun oy dia, muchas personas bien consideradas, les dan titulo de Canonigos de San Iuan de la Peña, por verlos, que en el habito ordinario, van como tales.

Tritemio de script. Eccl. in epitom. Damian. in append. 2. ann. 997.

La verdadera razon porque se llamauan Canonigos, es antiguedad bien honorable.

Pero yo tengo por muy cierto, supuesto, que ya, dexo prouado, que fueron Monges de San Benito, que el llamarlos Clerigos, contiene vna antiguedad, bien digna de ser sabida. Fue, porque entonces se fundó este monasterio, para que en el viuiessen Religiosos Sacerdotes, como hasta aquel tiempo, auian viuido Anacoretas, Monges legos. Para lo qual se ha de suponer, que antiguamente huuo dos maneras de Monges. Vnos, que no eran Sacerdotes, ni lo acostũbrauan ser, los de aquellas casas; conforme al estado de la primitiua Iglesia. A estos llamauan absolutamente Monges. Y en tanto es esto verdad, que en los primeros siglos, los Monges, no eran Sacerdotes, aun en la sagrada religion de San Benito; mi padre; que se dudò, en el Concilio Romano, celebrado por Bonifacio quarto, si era bien que los Monges, se ordenassen; y responde el Papa, que si: porque San Benito no lo auia prohibido en su regla, aunque no, estaua en ella, expressado, que lo sean. Y de lo que en razon de esto, determinó el sumo Pontifice, se compuso despues el capitulo, *Sunt tamen nonnulli*, el qual habla indibidualmente de esta materia. Otros Monasterios auia, en los quales se professaua, como agora lo vemos, que generalmente todos sus Monges, aspirauan a ser Sacerdotes, y llegauan a serlo, con el tiempo. Estos, se llamauan Monges Clerigos, denotando, por la palabra Clerigos, que no eran Monges legos, sino Sacerdotes, a diferencia de los primeros. Fundome en doctrina expressa de San Geronymo: porque instituyẽdo este santo, a Rustico Monge, hombre muy abil, aunque moço, despues de auerle señalado algunos documẽtos, para la perfeccion monastica, añade: *Hæc dico, vt etiam si Clericatus, te titillat desiderium, discas, quod possis discere.* He dicho estas cosas; porque si a caso, siendo Monge, como lo eres, solicita tu pecho, algun desseo de ser Clerigo, aprendas, los medios, por donde as de llegar a serlo; y no seas, primero, soldado viejo, que visoño, maestro, que discipulo. *Ne miles, antequam tyrone prius magister sis, quam discipulus.* Y mas adelante en la propria Epistola, hablando, con toda claridad, resuelue este sancto Doctor. *Ita ergo age, & Viue in monasterio, vt Clericus esse merearis.*

Cõcilio Romano.

Cap. Non nulli 16. q. 1.

S. Ger. epist. ad Rusticũ.

*vt adoleſcentiam tuam, nulla ſorde commacules: vt ad altare Chriſti, quaſi de thalamo virgo procedas.* Viue, ò Ruſtico, de tal manera, en el monaſterio, que merezcas llegar a ſer Clerigo. Y declarando, que coſa es llegar vn Monge, como lo era, Ruſtico, a ſer Clerigo: añade. De tal manera, aparta, de tu adoleſcencia, toda fealdad, y macula, que llegues a ofrecer ſacrificio, al altar de Ieſu Chriſto, nueſtro Señor, virgen puro: que todos, generalmente, den buen teſtimonio de tu perſona, y las mugeres, no te conozcan, ſino por la buena fama; pero, nunca ayan viſto tu roſtro. Preſupone, bien claro, que todo es vna miſma coſa, hazerſe vn Monge Clerigo, ò Sacerdote. Y en la Epiſtola, que eſcriuiò a Eliodoro, ſiendo el Santo bien moço, para perſuadirle, como a buen Monge, la vida heremitica, que profeſſaua; deſpues de auerle dicho, que es muy diferente la cauſa, del Monge, que la del Clerigo: porque a eſte pertenece, conſagrar con ſu propria boca, el cuerpo de Ieſu Chriſto, nueſtro Señor, y abrir las puertas del Reyno del Cielo, a los pecadores; y al Monge ſer apazentado, y llorar ſus culpas (no porque repugne eſtar juntas, entrambas eſtas coſas, en vna miſma perſona, ſino que dixo, el Santo, ſegun lo interpreta Sancto Thomas, lo que conuiene, a cada vno de eſtos eſtados, por razon de ſu proprio oficio) añade luego. Y ſi tu, mouido de la perſuaſion piadoſa de tus hermanos, quiſieres ſubir de la vida heremitica, que profeſſas, cuya perfeccion, yo te enſeño, y alabo, al orden q̃ pretẽdes de Clerigo, bien me olgare, de eſta ſu vida; pero quedare, con temor, y rezelo de tu cayda. Eſſo es: *quod ſi te, quoque, ad eundem ordinem (Clericatus) pia fratrum blandimenta ſolicitant, gaudebo de aſcenſu, ſed timebo de lapſu.* Y en la carta, que eſcriuiò muchos ſiglos deſpues, a Nepotiano, ſobrino de eſte Eliodoro, en la qual, le trata, que tal, ha de ſer la vida de vn Clerigo, haziendole memoria, de la que tenia eſcrita al tio, le dize al ſobrino: *Sed & noſtra qualia cumque ſunt ſuſcipe, & libellum hunc, libello illius, copulato, vt cum ille, te, monachum eruadierit. hic te, Clericum doceat eſſe perfectum.* Y fue, como ſi le dixera: Atiende a recibir eſtos mis documentos, y eſte libro, en que van eſcritos, (que anſi llama a ſus cartas) juntalo, con el que yo le embie, a Eliodoro tu tio; para que hallandote ya inſtruydo, por eſte, en la perfeccion de buen Monge, el que agora embiò, te enſeñara, a ſer perfecto Clerigo. De todos eſtos lugares de San Geronymo, ſe colige, muy claramente, que no, repugna al Monge llamarſe Clerigo; y que auia vnos, que ni eran Sacerdotes, ni tratauan de ſerlo, y que eſtos, tan ſolamente ſe llamauan Monges, ò Hermitaños. Auia tambien otros, que ya en ſu tiempo de San Geronymo, aſpirauan a ſer Sacerdotes, y a eſtos llamauan Clerigos, entendiendo, por el Clericato, el Sacerdocio. Y eſte es el lenguage, de que tambien vſaua el derecho Canonico, y expreſſamente ſe halla en el, eſta doctrina, como parece con euidencia en el capitulo, *Si monachus ad Clericatum promoueatur.* Quiere dezir; ſi el Monge ſe hiziere Sacerdote; a eſſo llama, hazerſe Clerigo. De la miſma fraſis, vſa tambien el capitulo *Monachi vacantes*, donde lo podran ver los curioſos. Conforme a eſta antiguedad, dixo tambien Sancto Thomas, en el Opuſculo y lugar, que tengo citados. *Item monachi Clerici, poſſunt conficere corpus Chriſti*; preſuponiendo, que ay vnos Monges Clerigos, y otros, que no lo eran, ſino tan ſolamente Monges, ſon a ſaber, los que ſe conſeruan legos.

*Epiſt. ad Eliodor.*

*Opuſc. cõt. impug. religio. ca. 2.*

*Epiſt. Nepotian.*

*Cauſ. 15. q. 1.*

*S. Thom.*

Preſupueſta, pues eſta antiguedad tan

Refiere se la segunda fundacion del Monasterio.

tan cierta, y su doctrina, facilmente se dexa entender, lo que quiso dezir, este priuilegio, de la segunda fundacion de mi casa, aduertiendo, que en ella, los seycientos fieles, que se recogieron, para huyr la persecucion de aquellos tiempos, pusieron, por Abad a Transirico, y por subditos, Clerigos, que renunciaron sus proprias voluntades. Fue dezir, hablando mas claro, que se ordenò, que como hasta entonces, los Religiosos Benitos, que viuian en esta santa cueua, y su gran desierto, eran tan solamente Hermitaños legos (exceptados los Sanctos Voto y Feliz, por las razones, que dexamos dichas) fuessen Religiosos Sacerdotes, sugetos a vn Abad, con vida Cenobitica, exercicio santo de Coro, y administracion de los santos Sacramentos. Y lo primero, es cierto, que el acto los llama Religiosos; porque afirma, que ellos se sugetaron al Abbad, renunciando sus proprias voluntades. Y añado lo segundo, que no fueron Canonigos de la regla de S. Agustin, sino Monges de San Benito: porque consta de muchos priuilegios, que eran Monges, y por el consiguiente Benitos. Y llamalos Clerigos: porque se diò nueua forma, para que ya no fuessen Hermitaños, como lo auian sido hasta entonces, sugetos al Obispo; no Monges legos, sino Sacerdotes, ò que aspirassen a serlo, con licencia de su Abad, a quien quedaron subordinados, con vida Cenobitica. Y assi fue, como nueua fundacion, de este Monasterio, continuando siempre el mismo instituto de San Benito, que en diferente forma, se professò en sus principios.

Concluyo este capitulo, aduertiendo, que ningun encuentro haze para esta resolucion, que acauo de escriuir, el ver, que los moradores de esta casa, y sus Abades, de aquellos tiempos, se hallan pintados, con sobrepellices de lino; y que el vestido de sienço, no es de Monges, segun dize Santo Thomas, en el lugar alegado, sino de Canonigos regulares de San Augustin: denotando en la blancura del vestido, la interior pureza, que deuen lleuar en el alma, como lo escriue muy doctamẽte Iuan Trullo, en el libro, que escriuiò de esta santa regla. Bien pudiera responder facilmente, a esta duda, que es ãnsi, que el habito de Canonigos regulares, es vestir lino, y que los Religiosos, de aquel tiempo, en mi casa, lo fueron, pero de la religion de San Benito; y assi fue posible, que se conformassen, quanto al vestido, con el ordinario de los Canonigos regulares. Pero juzgo por mas constante y cierto, que ni el pintor, ni quien le diò la traça, reparò, en la verdad de la historia, sino, que dexandose lleuar de la corteza de la letra, porque èsta, los llama Clerigos, se mandaron pintar como tales. Ni tampoco insisto, para concluyr, que no pudieron ser Canonigos regulares, de San Augustin, en lo que dixo, sobre el Apocalipsis, el Abad Ioachin, referido por Iuan Trullo, y otros muy graues autores: pues afirma, que la regla de los Canonigos Augustinos, no passò a estas partes, hasta, que le dió principio San Rufo Obispo, cerca de los años de mil y ciento, acomodandoles la regla del Santo, para que la imitassen. Porque a esta menos antiguedad, ya responden los defensores, de la grande, que tiene este sagrado instituto, y señaladamente el Padre Plati, a quien me remito; pues para mi intento, vastame, hallarse, en tantos Priuilegios de aquellos tiempos passados, que los de esta casa, eran Monges de San Benito. Y porque el auerse hallado, el numero de seys cientas personas,

*Lib. 1. c. 12.*

*Trullo li. 1. ca. 33. n. 2.*

*P. Plati de bono statu religios. lib. 2.*

a la ſegunda fundacion de mi caſa, y trecientos a la coronacion del primer Rey, que ſe eligiò en ella, es coſa, que no carece de miſterio, tratare, de lo que en razon de eſto ſe me ofrece en el capitulo ſiguiente, antes de proſeguir lo demas que ſucediò en eſte Reyno, llamado entonces de Sobrarue, por la muerte de ſu Rey don Sancho.

## *Capit. XXXI. En que ſe trata, que en los dos principios de San Iuan, y conquiſta deſtos Reynos, concurrieron dos numeros miſteriosos, el de trecientos, y el de ſeyscientos; es antigualla notable.*

EN el diſcurſo deſte capitulo, me quiero hazer diſcipulo de Pytagoras, cuya ſciencia ſe reduzia a los numeros, y conocimiento de ſus miſterios. San Aguſtin dixo, que la razon de los numeros, no ſe deue menoſpreciar en las coſas que ſuceeden; porque no ſe cuenta, ociosamente, entre las alabanças de Dios, y ſu prouidencia; que diſpone todos ſus ſucceſſos, cō numero, peſo, y medida. *Numeri ratio, contemnenda ne quaquam eſt. Nec fruſtra in laudibus Dei, dictum eſt; omnia in menſura, & numero, & pondere diſpoſuiſſe.* Por donde San Gregorio reconoce, tan grande miſterio en los numeros, que afirma, de el Euangeliſta San Matheo, auer dexado de propoſito, el contar y continuar, algunos de los progenitores de Ieſu Chriſto (en la genealogia, que eſcriuiò de ellos) ſolo, por reduzirlos, a cierto numero miſterioſo. Y el dicho Valles, acomoda la Philoſofia de Pytagoras, quanto a ſus numeros, con el lugar de la ſabiduria, referido por San Aguſtin, para conuencer, que es juſto reparar en ſus miſterios. Pero, no todos los numeros ſon miſterioſos, en los que lo ſon, es muy deuida, la expeculacion, que dize el Sāto. Conforme a eſto, deuo diſcurir, con gran fundamento, por los numeros, que van ſeñalados, en el titulo de eſte capitulo, pues ſon de los mas miſterioſos, anſi, en ſuceſſos de guerra, como en otros de buen gouierno, y prudencia. Y entrambos ſe notan, y ſeñalan, en los dos principios de la conquiſta de eſtos Reynos, y fundaciones de mi caſa. En la primera ocaſion concurriò el numero de trecientos, y fueron los que ſe hallaron juntos, en eſta ſanta cueua, con los ſantos hermitaños, a la eleccion del Rey don Garci Ximenez, y con ellos emprendiò luego, la jornada de Aynſa, principio del Reyno de Sobrarue. En la ſegunda ocaſion, que es la que voy hiſtoriando, nacida de la muerte del Rey don Sancho, y perdida de ſus reynos, a manos del Moro Muça, ſe recogieron en eſta ſanta cueua, el numero de ſeyscientos Chriſtianos, con ſus familias, para viuir, a la ſombra de eſtos riſcos; los quales, como dexamos dicho, dieron principio al nueuo eſtado de eſta real caſa, poniendo en ella, Abad, y Clerigos, Monges de San Benito, en forma Cenobitica; y tambien lo dieron a la nueua conquiſta, y recuperacion de eſtos Reynos, ordenando ſu gouierno y leyes, que deſpues veremos.

En los numeros puſo Dios grandes miſterios

*De ciuit. l. 11. cap. 30.*

*S. Greg. in Euang.*

*Philoſ. fac. 5. 170.*

Y antes de reparar, en eſtos dos numeros, en orden a la prouidencia de Dios, pues entrambos ſon miſterioſos, y eſta, ſe ſeñala, y reſplandece en el numero, con q̄ di pone los ſuceſſos de ſu gouierno; quiero reparar en otro numero de perſonas, tambien miſterioſo, que ſe hallò, en eſte miſmo mōte, luego q̄ los Moros entraro en España, y fue ſin efecto alguno, ſino

Los numeros de 300. y de 600. concurrieron a los dos principios, que tuuo el Reyno.

Precediò a la conquiſta el mon... Panon... numero de 200 que ſe...

daño ireparable, de los doscientos, que aqui se juntaron, a edificar aquella pequeña poblacion, de Panno, como se aduirtiò luego; en el principio del primer capitulo deste libro. Verdad es, que la segunda historia de San Voto, y es la que entonces alegue, dize, que vinieron a esta fundacion de la ciudad de Panno, *amplius quam ducenti*: docientos, y mas Christianos; pero segun la doctrina de Pytagoras, tan solamente se ha de reparar, en el numero principal y cierto, para buscar el misterio, y no, en el incierto, y dudoso. Segun, pues la misma enseñança Pytagorica, y santa Escritura, como lo aduierte, Pedro Bungo, el qual escriuiò docta, y curiosamente de esta materia, el numero de docientos, es presagio de mal succesſo, en lo que se emprende: que no ha de tener efeto, sino que ha de quedar destruydo. Porque como este numero, y el de veynte, comiençan por el de dos, y se escriuen, dandoles principio el vinario (200. 20.) y el numero de dos, es el que se aparta de la vnidad, y siempre denota diuision: por el mismo caso, es geroglifico, de perdicion, y mal succesſo. Por este respeto, y en testimonio de este misterio, afirma San Geronymo, que no echò Dios, su bendicion, al dia segundo, auiendola echado tan copiosa, a todos los demas. Absalon, cuyas pretensiones no se lograron, ni sus maquinas tuuieron efeto, cuenta la Escritura, que para que lo tuuiessen, escogiò doscientos varones, y que saliò acompañado de ellos, quando se quiso hazer dueño de el Reyno de su padre. *Porro cum Absalon ierunt, ducenti viri de Ierusalem.* Porque aunque despues se le juntaron muchas gentes, solo se aduierte el numero de estos docientos, como cierto principio de su mal succesſo. Tambien la hermosa Cabellera, del proprio desdichado Absalon (que el, ella, y la pretension de su Reyno auiã de perecer) se vendia, como lo aduierte el sagrado texto, por precio de docientos siclos; y en esta cantidad la comprauan las Damas de Ierusalem, siẽpre que el se la quitaua, por el peso que sẽtia. Y cierto, que ni vn Principe tenia necesidad de vender sus cabellos, ni carece de misterio, que essos, en que estuuo su perdicion, se comprassen por precio de docientos, numero infeliz y desdichado.

Tambien se cuenta en el libro de Iosue, por fundamento de la perdicion de Achan, el auer hurtado, doscientos siclos de plata. Y en efeto Pytagoras, gran maestro de esta facultad, al numero vinario, no lo llama numero, sino confusion de vnidades, por lo que, la causa, y es symbolo de ella. Conforme a este misterio, dixo la esposa, que el premio de los Prelados, que guardan la viña de su esposo, es de mil; *mille tui pacifici*: lo qual se entiende, hallà, en la bienauenturança, ciudad de paz, donde no ay peligro de perderla. Y para los mismismos, aca en esta vida, añade luego, que el premio es, de docientos: *& ducenti, his, qui custodiunt eam*; Porque por mucho, que premia Dios a los buenos Prelados, en este mundo, en riquezas, y dignidades, son cosas, que no permanecen; y todas se acauan con la muerte, y aun sin ella. Assi entiendo yo, este lugar, con los Sanctos Gregorio, y Theodoreto, que me dieron vastante ocasion para ello.

Es tambien el numero de docientos, symbolo de temor, y sobre salto, y por el mismo caso, de perdicion, y mal succesſo. Por esso la discreta Abigail, para aplacar al Rey Dauid, enojado (quando se puso a sus pies, temerosa por la descortesia, y grande soberuia

Pedro Bungo, *de mist. num. lib.*

S. Geron. *l. de nom. Iobi tractat.*

2. Reg. ca. 15.

*2. Reg. ca. 14. nu. 26.*

*Iosuæca. 7.*

*Cant. ca. 8.*

*S. Grego. S. Theod.*

*1. Reg. ca. 25.*

del villano Naual su marido, lleuaua cõsigo para presentar; docientos panes de harina, docientos de higos, y dos cueros de vino; todo geroglifico (por razon del numero) del temor y fuerça, que la mouia, a desenojar a su Rey. Y el santo Iacob, lleuado del mismo temor y miedo, ofreció a su hermano Esau, quãdo venia contra el, lleno de furor y enojo: docientas cabras, dosciẽtas ouejas, veynte carneros, y veynte toros. Y aduierte alli, la Glosa interlineal, que todos fueron numeros vinarios, los quales deuian ser gratos a Esau (amigo de guerra) que pretendia desenojar; por significar diuision y discordia, con que se acauan las cosas, aunque sean muy firmes, grandes y seguras. Aun San Phelipe, para mostrar su duda, y que estaua temeroso, de que Iesu Christo su maestro, no auia de poder sustentar, aquella gran multitud, en el desierto: vsò, inspirado de Dios, del mismo numero de docientos: *Ducentorum denariũ panes non sufficiũt.* No vastaran, Señor, docientos denarios de pan, para sustentar toda esta gente. Fueron palabras nacidas de vn animo desconfiado; significando por el numero, en que reparaua, la calidad temerosa de su coraçon encogido. Siendo pues ansi, que el numero de docientos, es simbolo de temor, y desconfiança; que denota, perdicion y mal sucesso, en lo que se intenta; marauillosamente mostrò Dios, su disposicion y prouidencia, quanto al numero. (*Omnia fecit in numero*) permitiendo, que los que edificaron en este monte Panno, sobre su real casa, fuessen docientos personas. Porque sus intentos, no tuuieron efeto, y ellos, se auian de perder, como se perdieron a manos del Moro Abdemelic, que los vino a deuelar, a estas partes, tan remotas, y escondidas. Ni tampoco, en este numero, auia de tener principio, el bien de esta real casa, y conquistas de estos Reynos, sino en otros mas misteriosos, los quales denotassen la estabilidad, y firmeza, de lo que entonces se emprendia; que son los que despues sucedieron, en otras, dos ocasiones de trecientos, y seys cientos Christianos.

*Gen. ca. 32. & ibi Glos. interl.*

*Ioannis ca. 6.*

Digo pues, que el primer principio, con que començò el Reyno de Sobrarue, y por el consiguiente el de Aragon, que todo es vno, fue el concurso de trescientas personas, que se hallaron juntas, en esta santa cueua, con sus hermitaños, a la eleccion milagrosa de Garci Ximenez, con las quales, vsando de grande astucia, cogiò desaperceuidos a los Moros de Aynsa, y se las sacò de entre las manos. Y pues en la disposicion diuina, el numero es tan considerable (*omnia posuit in numero*) este de trecientos, fue geroglifico, del buẽ sucesso, que sin duda auia de tener aquella jornada, y de lo mucho que auia de preualecer aquel Reyno, con el fauor desta santa cueua. Dixo el Philosofo Pytagoras (y deuiolo tomar de la Escritura; pues de ella afirman Origines, y otros graues autores, que sacò este Philosofo, la razon, y sciencia de sus numeros) que el de trecientos denota vna multitud perfeta, y poderosa, en todo; segun aquello de Virgilio: *Tercentum tonat ore Deos.* Y es lo mismo, que si dixera: poderosa, y perfetamente inuoca a los Dioses. Porque el numero centenario, es perfetissimo, y lleno: y por esso, el que tenia cien ouejas, por solo auerse perdido vna, saliò a buscarla; y hallada, la boluiò sobre sus ombros: porque no se le menoscauasse, aquel grande numero, tan perfeto, en que consistia su caudal. Y el numero de tres, como aqui lo aduierte Plutarcho, significa justicia, *Trias a justitia.* De donde se sigue, que salió con ella, y con muy

Começò el Reyno con numero de 300. personas, y fue pronostico de buen sucesso.

Pytagoras. Origines.

*Virg. l. 4. Aenei.*

*Luca. 15.*

*Plutarch. de Ty. Es.*

muy grã poder, nueſtro Rey dõ Garci Ximenez, quando deſde eſta cueua, emprendio ſu conquiſta, pues fue a ellà, con trecientos; y que con la miſma y gran perfecion, lo eſcogierõ por ſu Rey eſtos trecientos, dentro de la miſma cueua.

El numero de 300 ſinorable en la guerra.

Muchos ſon los miſterios deſte numero: pero entre los principales, no ſe deue de oluidar (como aduierte el autor Bergomẽſe, que trata de todos) que es buen pronoſtico en la milicia, para prometerſe victoria. *In rama miſteriorum occurrentium copia, illud pœne excideratt, eum, de quo loquimur, numerum, in bello, ad aſſequendam victoriam, eſſe validiſſimum.*

Bũgo en el num. 300. fol. 608.

Gedeon cõ ſolos trecientos ſoldados, que eſcogió, dexando los reſtantes, haſta treynta y dos mil, que tenia en ſu exercito, triunfò de Madian, del Rey de los Elamitas, y de otros tres, q̃ todos juntos venian orgullosos, por auer vencido a cinco de Sodoma, y lleuarlos captiuos. Tambien alcançò victoria, Abraham, ſalieñdo contra ellos, cõ ſolos trecientos criados, bien pueſtos, cogiendolos de noche, con induſtria. Y cierto, q̃ eſte ſanto Patriarca, huuiera ſido muy atreuido en ſu empreſa, ſino conſideràra, que diſpone Dios, con numero, las coſas, y que lleuaua conſigo, el de trecientos eſcogidos, el qual es tan miſterioſo, y principio de buen ſuceſſo. Tambien Leonidas, Rey de los Lacedemonios, hallãdoſe con vn buen exercito, para reſiſtir a Xerxes (el qual, ſe entraua por Grecia, talandolo todo) viendo, que no baſtauan ſus fuerças a oponerſe a multitud tan copioſa, como la que traya ſu contrario, eſcogiò de ſus ſoldados, ſolos trecientos, y con ellos, fiado en ſu numero tan miſterioſo, acometiò, venciò, y cortò la cabeça a Xerxes ſu enemigo. En la miſma confiança, paſſando Cipiõ el mayor, por Cicilia, y diziendole, vno, ſegun refiere Belengardo, q̃ como ſe atreuia, con tã corta armada, emprender la cõquiſta de Africa, reſpondio, moſtrandole trecientos ſoldados, que ſe eſtauan exercitando de compañia: *Trecentos vivos armatos oſtendit ſeſe exercentes.* Y fue como ſi le dixera, por aquel Geroglifico; q̃ tengo que temer, lleuando eſtos trecientos en mi compañia? Con ſolos ellos, pudo eſperar la victoria! En los principios de la guerra de Roma con los Veyentos, ſolos trecieñtos Fabios, les hizieron roſtro, y dexaron vencidos muchas vezes, haſta que vſando aquellos de maña, quitaron la vida cõ engaño, a todo el tercio de los Fabios. Pero de vno ſolo, que eſcapò deſta familia, por auerſe quedado en caſa, a ocaſion de ſu menor edad, nació con el diſcurſo del tiempo, el gran dictador y famoſo Fabio, el qual acompañado de ſolos trecientos bien armados, las huuo con Anibal Carraginenſe, y le quitò la corona de ſu cabeça; pues ſe vio a punto de ſugetar a Roma. En la guerra de Africa, llamada de Ceſar, trecieñtos Franceſes, desbarataron y vencieron a dos mil cauallos enemigos, ſegun lo cuenta el miſmo Bugo, autor erudito, de los miſterios deſte numero. Finalmente, el era tan cierto ſimbolo de victoria, que hablãdo Vliſſes, con Minerua, dioſa pacifica y deſarmada, que tan ſolamente ſe ocupa, en ſabiduria, le dize; que peleando el con ſolos trecientos, ella le ſocorrera animoſa. Y fue como ſi dixera; que con eſte numero de ſoldados, el ſocorro de Minerua, dioſa pacifica, es ſuficiente, y ella ſe anima, a inſpirar victoria, ſin ſer neceſſario el recurſo a Marte, ò Bellona dioſes de la milicia.

Tito Liuio lib. 2.

Bũgo ſobre eſte numero de 300.

Homero l. 13.

*Si mihi ſic animoſa aſtabis Minerua,*
*Et cum trecentis ego viris pugnauero:*
*Tunc venerabiles Dea, quando mihi prompta adnueres.*

Siendo pues, anſi, que el numero de trecientos, es tan miſterioſo en orden a buenos ſuceſſos de la milicia, felicif-

Iudicum 7.

Geneſ. 14.

Vtilidad.

ſimo principio fue el de Garci Ximenez, y ſu Reyno: porque ſe hallaron a ſu eleccion y principios, trecientos, y con eſte numero de ſoldados, ſalio de eſta ſanta cueua, para emprender ſu conquiſta, en defenſa de la Fè Catholica. Y aun porque yua acompañado de trecientos, diſponiẽdolo aſsi Dios, que diſpone todas las coſas, en numero, peſo y medida; no ſolo alcançó victoria, ſino que al tiempo de alcançarla, le apareciò en ella, la Cruz ſobre vn arbol, que es, el trofeo glorioſo de nueſtra Fè. Y hablando S. Geronimo, de los trecientos dineros, en que dixo Iudas, que ſe pudiera vender el vnguento de la Madalena, afirma, aunque a otro propoſito, que nueſtra Fè, ſe compra con el numero de trecientos: es a ſaber, cõ la victoria de la Cruz de Chriſto. *Sub prætextu auaritiæ Iudas, miſterium loquitur Et enim noſtra fides, trecentis emitur.* A lo qual añado, que entre Griegos y Hebreos, la letra T. la qual es ſimbolo expreſſo de la Cruz (y aun ella miſma) ſignifica el numero de trecientos, como lo teſtifican, Iuan Gorropio Becano, y otros buenos autores. Luego pues la Cruz, es trofeo de la Fè, y monta tanto como trecientos, marauilloſamente, le moſtró Dios a Garci Ximenez, por premio del valor de ſus trecientos, la Cruz ſobre vn arbol; y no falta, quien diga, que en figura de Tau. Demas, que como quiere S. Geronimo, haſta cierto tiempo, en q̃ los enemigos de la Cruz, mudaron la figura, y caracter deſta letra, el Tau, era lo miſmo, que la Cruz. Y ya dexamos arriba dicho, que en la lengua antigua Franceſa, la Cruz ſe llamaua con eſte nombre. Y conforme a eſto, finge Luciano, que la letra Tau, fue condenada a poner en Cruz, por ſatisfazer a cierto agrauio, que formaron contra ella las letras vocales.

La Cruz denota trecientos, y por que aparece à Garci Ximenez.

*S. Hiero. in c. 14. Marci.*

*Iuan Gorropio. lib. 16. Geroglifi.*

*In cap. 9. Ezech. & 15 Marci, & Origen. homili. in Epiphani.*

*Lucia. Dialogo de Vocali. Iudit.*

Concluyo eſte punto, que como el capitan Sanſon, con trecientas zorras hizo guerra a los Filiſteos, poniendoles fuego a las colas, con lo qual, les abrasò ſus mieſes; anſi el Rey Garci Ximenez, con los trecientos aſtutos ſoldados, que ſacó deſta Real caſa, caminando de noche por caminos incultos, y lleuando por fin, el zelo de la Fè de Ieſu Chriſto, y ſu ſanto fuego, deuelò los infieles Iſmaelitas, que ocupauan a Aynſa, y ſu tierra de Sobrarue, y ſe hizo ſeñor de toda ella. Y no es mala comparacion aſſemejarlos a las zorras, por ſu aſtucia y maña; pues tambien S. Pablo, ſe compara a ellas: *Cum eſſem aſtutus dolo vos cæpi.* Y fue, como ſi les dixera. Yo, como zorro, ò Corintios, vsè de mis aſtucias, y os engañè ſantamente con ellas.

*Iudicũ. c. 15*

*1. Cor. 12.*

Y aunque los Reyes de Sobrarue, ſe hallauan glorioſamente enriquezidos, con el feliz principio, que tuuo ſu Reyno, en el numero de treciẽtos, y en la ſeñal, de la ſanta Cruz, que lo es, de ſalud; conſiderando en ella, el reparo de ſu Reyno: pero como en la muerte del Rey don Sancho, y Conde de Aragon, que murió en ſu compañia, parece que ſe atajauan los buenos ſuceſſos, deſtos Reynos, permitio el Señor, que de nueuo ſe recogieſſen en eſta ſanta cueua, ſeyscientos fieles. Fue doblado numero, que en ſu primer principio: para que con eſte ſegũdo, ſe confirmaſſe mas perfectamente, la conquiſta deſte Reyno, y el reſcate de ſu captiuerio, renouando la miſma ſeñal de la Cruz, en el Rey Iñigo Ariſta, que fue el que eſcogieron por ſu Principe; aunque paſſado mucho tiẽpo. Del numero de ſeyscientos, conforme a la miſma doctrina Pitagorica, dize el proprio autor Bungo, que denota vna cumplida y ſuprema perfeccion, de todas aquellas coſas, a que ſe acomoda eſte numero. Y anſi ſegun eſte miſterio, lo fue muy grande, el auerſe hallado, el numero de ſeyscientos, en eſte ſegundo principio, q̃ tuuo nueſtro

Numero de 600. ſe hallò en el principio de la ſegunda cõquiſta.

Miſterios del numero de 600. aplicados al principio de la cõquiſta deſte reyno.

nuestro Reyno, y voy hiſtoriando: por que pretendio ſignificar la prouidencia de Dios, que auian de ſer firmes y conſtantes, ſus buenos ſuceſſos; y que ya no auia de auer quiebra, ni mudança en la proſecucion de ſu conquiſta. Y ello a ſucedido anſi, que por la miſericordia de Dios, nunca deſpues la huuo, que atajaſſe los intentos con q̃ ſe començò: antes, ſiempre deſpues, ſe ha continuado ſu bien y acrecentamiento, con felices ſuceſſos; aunque por ſer deſta vida, con algunas contradiciones y mudanças. S. Gregorio Papa, declarando el numero de ſeyscientos ſoldados, con que ſe hallò Saul, haziendo alarde de ſu gente, eſtando ſobre vn monte, puesto en harto aprieto, para acometer a ſus enemigos, dize; que el numero de ſeyscientos varones, ſignifica, que lo ſon, robuſtos en el animo, valientes por ſus obras y manos, y que denodadamente, deliberan lo que importa. *In ſexcentis ergo viris deſignantur, qui opere, & cordis deliberatione, robuſti ſunt.* Fundalò, en q̃ criò Dios, todo eſte mundo en ſiete dias, concediẽdo ſolo el vno, para deſcanſo, y los demas ſeys, para obras y trabajo: y el numero de ciento tiene la ſuma perfeccion de todos los numeros. Luego biẽ ſe collige, que por el de ſeyscientos, ſon ſignificados vnos hõbres, q̃ todos ſon obras, y ſabẽ poner por execuciõ, cabal y perfectamente, lo que empreẽden. *In ſexcentis ergo viris*, buelue a dezir el ſanto. *Fortes operarij deſignantur, quia magna proponunt & vigorem propoſiti; fortitudine complent bone operationis.* La miſma perfeccion del numero de ſeyscientos, eſcriue Origenes, reparando en el, por hallarlo en el capitulo tercero del libro de los Iuezes: *Non mihi videtur otioſe dictum. Quid enim opus erat, deſignare etiam numerum?* Finalmente ſegun traſis, anſi de la lẽgua Latina, como Griega, para amplificar bien vna coſa, que no puede recibir mayor perfeccion, y augmento, ſe denota con el numero de ſeyscientos. Conforme a eſto, ſan Gregorio Nazianzeno, alabando la gran fortaleza y conſtancia de ſu padre, en padecer ſus dolores, la concluye, diziendo, que aunque lo acometieran ſeyscientos, no lo pudieran mouer de ſu conſtancia. *Ne à ſexcentis quidem, vt dici ſolet, emotus fuiſſet.* Por donde dixo Marcial con harto donaire, notando a Bàcara, de muy meſindroſa, porque ſe dolia y quexaua, de que lleuando ſobre ſi, ſeyscientas ropas peludas, no le llegaua a tocar el frio.

*Et dolet & quæritur, ſibi, non contingere frigus.*
*Propter ſexcentas Bacara gauſapinas.*

Y Plauto, llama *ſexcento plago*, hombre de ſeyscientas llagas, a quien ſe las anuncian innumerables. Como tambiẽ Ciceron para ſignificar ſus inmenſos trabajos, q̃ no podian reciuir augmento, dixo, que auia padecido, ſeyscientos por la Republica: *Sexcenta incomoda ſum perpeſſus, in tuenda Republica.* Y en el proprio ſentido, dixo el otro Formiõ; de Terencio, *Sexcentas proinde potius feri bito dicas.* Dõde aduirtio Donato: *Apud nos ſexcenta pro infinito numero vſitatum eſt:* Que es muy vſado, en todos eſcritores, poner el numero de ſeyscientos; para denotar vna multitud infinita. Segun eſto, el jũtarſe en eſta cueua ſeyscientos, en la muerte del Rey don Sãcho, para la ſegunda fundacion deſte Real monaſterio, y tratar del reparo deſte Reyno, fue ſimbolo, de que auia de tener cumplida perfeccion ſu conquiſta, prevaleciendo contra todos ſus enemigos, ſin temor de q̃ fuerça alguna prevaleciеſſe contra ellos. Y en efecto concluyo, por no canſar, diziendo ſeyscientas coſas, que eſta junta, con permiſſion diuina, fue lo miſmo, q̃ ſi ſe juntara vn numero infinito; porque lo denota el de ſeyscientos, y quãto al efecto, fue lo proprio. Lo que hizieron luego, reſeruandoſe en eſta cueua;

*In cap. 13. 1. Regum.*

*S. Gregorio Nazianzeno.*

*Lib. 6. epigram.*

*Plauto in captiuis.*

*Cicero. ad Atticum.*

*Terencio: Donato.*

*Origenes in cap. 3. Iudicum.*

cueua, para esperar mejor ocasion, en que poder recobrar su Reyno, dira el capitulo siguiente: porq̃ aunq̃ fueron pocos, como tenian coraçones generosos, y valientes, nunca les faltó animo de recobrar lo perdido. Y como si ya, tuuieran el Reyno en las manos, assi trataron, ante todas cosas, de establezer las leyes, concernientes a su buen gouierno.

## *Cap. XXXII. De lo que ordenaron los que se recogieron en san Iuan de la Peña, por la muerte del Rey don Sancho, cerca de las leyes del Reyno de Sobrarue, y que huuo verdadero interregno.*

YA dexamos aduertido, q̃ con la muerte de dõ Sancho Garces, quarto Rey de Sobrarue, se acabó la sucessiõ y recta linea del valeroso Garci Ximenez, y q̃ con esta desdicha, quedó, casi assolado el Reyno: permitiendolo Dios con particular prouidencia, cuyos fines no se alcançan. Porque aunque todo quanto ay, en el vniuerso, alto y baxo, está sugeto y pẽdiente del poder diuino: pero particularmente, quiso apropriarse a si, el destribuyr los Reynos, y señalar por su mano los que han de ser Reyes en la tierra, segun aquello, q̃ dixo el Espiritu santo, en los Prouerbios; Por mi reynan los Reyes: *Per me Reges regnant.* Y la santa Iglesia, haziendo reconocimiento desto, dize en vna de sus oraciones: Omnipotente y soberano Señor, en cuya mano, estan todas las potestades, y todos los drechos de los Reynos. Vsa Dios de tan absoluto y soberano poder con los Reyes, poniẽdolos y quitãdolos, a sola su voluntad y gusto, para que entiendan, los que se vieren en los lugares altos y sus dignidades, q̃ deuen reconocer, la suprema potestad, de quien recibieron las coronas: y q̃ con solo el soplo de su boca, las puede volar de sus cabeças, y assentarlas en otras, escogidas para este efecto, por solo su gusto. Biẽ es cierto, que este reconocimiento humilde, lo tenian muy en su punto, aquellos primeros Reyes de Sobrarue, como criados a la sombra de S. Iuan Baptista, en esta su cueua, Principe de verdadera humildad. Pero el Señor del cielo, por mostrar q̃ lo es, absoluto, y por sus justos juyzios, aunq̃ ocultos, sopló con el viento de su poderosa voluntad, y derriuò en vn mismo tiempo, casi todas las coronas de los Reyes Moros, y las puso sobre la cabeça de vn Christiano apostata renegado. Y tomando a este Muza, por instrumento, quitó tambiẽ a los Reynos de Nauarra y Sobrarue su corona, para que en ellos, sucediesse por su mano, otro Rey de la calidad y naturaleza, que luego dirè. Y como este barbaro Muza, tan solamente era instrumento de Dios, boluiose a Çaragoça, sin hazer los mayores daños, que pudiera, porq̃ assi lo ordenò la prouidẽcia del cielo: para q̃ los seyscientos que se acogierõ a esta cueua, ordenassen en ella, el nueuo estado de mi casa, y la nueua forma de su Reyno y leyes. Desta nació el gouierno de los Aragoneses, tan singular, que no se halla otro su semejante en el mundo; y tan puesto en razon, que (dexando lo que dixo acerca deste pũto, vno de los mas eloquentes aduogados q̃ a tenido este Reyno) segun Francisco Othomano autor estrangero, es el mas insigne de todas las naciones que se saben.

Dios distribuye de su mano los Reynos.

Prouer. 8.

*D. Pedro Luys Martinez en sus alegaciones del Virrey estrangero paz. 12. Fr. Othoman Franco Gal li. cap. 10.*

Cõcluydas pues, todas las cosas sobre dichas, por las seyscientas personas q̃ se recogieron, a esta cueua, remata la historia, q̃ passado lo dicho, ya las cosas de la paz y su Reyno, començaron a tener mejor estado; y assi todos los que se auian recogido, a S. Iuan de la Peña, por consolarse y escapar de la furia

furia de los Moros, libremente se fueron a sus casas proprias. Y bien se entiende, q̃ no fue poco el tiempo, que aqui permanecieron, pues se escriue, q̃ edificarõ sus casas, y llegò a formarse vna buena poblacion entre estos riscos, y a la sombra deste monasterio. Palabras son de la original historia las siguientes: *Et quilibet ipsorum Christianorũ*, (habla de los seyscientos que tengo referidos, y de lo q̃ hizieron despues de auer concluydo el edificio de la Iglesia alta, consagrandola, y puesto en ella Abad, y clerigos monges) *construxit inibi propriam mansionem, & ibidem infra breue tempus fuit congrua populatio.*

Fundase poblaciõ en S. Iuan de la Pena.

Acabado el dicho tiempo tan falto de seguridad, salieron todos, de entre estos riscos, dexando las pobres casas, que auian edificado, con resolucion, de viuir, no sugetos a Rey, sino en forma de Republica, en la que luego dirè, y en ella perseueraron; por mucho tiempo, hasta que el los desengañò y obligò a la eleccion del Rey Iñigo Arista. Y aduierte el docto Blancas, que solo Garibay, nos quita este interregno, sin hallarse autor que lo contradiga, antes que el perturbàra, esta verdad y antiguedad tan corriẽte. *Garibaius, licet solus, primum, quod apposuimus, interregnum subtrahere nititur.* Y ya este autor, confiessa, que es comun opiniõ de todos los Coronistas, q̃ tratã destos Reyes, señalar este interregno, por la muerte de don Sancho; y sospecha que algunos sentiran disgusto, de lo que el escriue; si bien asségura, que solo le mueue el puro zelo de la verdad, y no otra causa ni ocasion alguna. Pero, como no apoya lo que pretende, con fundamento solido, sera forçoso dexar a Garibay con su buen zelo; y ansi hablarè deste interregno, en conformidad, de lo q̃ escriuen otros, no menos zelosos de la verdad, y aficionados a ella. El fundamento que tuuo para contradezir a tantos, fue auer hallado, en la historia antigua de este Reyno, dicha de S. Iuan de la Peña (la qual afirma, que solamente vio en poder de Çurita) que el Rey don Sancho dexò por hijo, a don Ximeno Rey: y como el prueua, que este fue verdadero padre de Iñigo Arista, parecele, que llena todos los tiempos, sin que se pueda señalar alguno vacio, para el interregno que se pretende, antes de Arista, y despues de don Sancho. Pero bien se entiẽde, que no vio, sino de passo nuestra historia; porq̃ si la tuuiera en su poder, y viera cõ mucho acuerdo, hallara, que aunque pone por Rey a don Ximeno, oluidado de otros Coronistas, mas no hijo de don Sancho, como ya lo tengo aduertido. Demas que la misma historia, q̃ alega, expressamẽte pone interregno, antes de Arista: y que aquel se acabò con su eleccion, que presto tengo de recontar. Lo cierto es, que en Nauarra, por la muerte de don Sancho, no huuo interregno, ò fue muy breue: porque luego, los de aquella nacion, echaron mano de don Ximeno, q̃ fue padre de Arista, y de don Garci Ximenez, segun tengo dicho. Y assi Vasco, pone la vacante de solos quatro años: de quien lo toma Iuan Mariana, que dize lo mismo. Pero los nuestros de Sobrarue, desaueniendose de los Nauarros, perseueraron sin Rey, por espacio de treynta y seys. Y segun refiere Blancas, notablemente lo sintieron muchos de los nuestros el apartarse de aquella nacion, con quien auian estado muy vnidos, desde los principios de la conquista, cõ bien felizes sucessos. Porque juzgauan discretamente, que vnidas estas dos Prouincias, podrian obrar marauillosos efectos, y cada vna de por si (no se estendiendo en aquel tiempo, sino a tan poco numero de creyentes) se hallaua con bien flacas fuerças, para proseguir sus intẽtos. Y aun a los mismos Nauarros, les huuie-

*Cap. 13. del lib. 21.*

*Vasco, to. 1. Chro. hisp. cap. 17. Maria. l. 8. cap. 1.*

Reprueuase la opinion de Garibay cerca del interregno. *Comment. 15. 46.*

*Conf. l. 5. in. 1. cap. 14.*

huuiera eſtado, mucho mejor, como lo aduierte el miſmo Coroniſta, no hazer la diuiſion que hizieron. Porq̃ las leyes ordenadas en eſte interregno (y ſon el principio y ſubſtancia de las libertades que goza eſta tierra) cõ prehendieran tambien a los de aquella nacion, y huuieran ſido participãtes, de la gran gloria y triũfos que ha tenido nueſtro Reyno. *Quod ſi nobiſcum in priſtina communione ſteriſſent, non eſſet cur mirandum; illi, noſtræ tantopere inuiderent fortunæ;* que ſon las palabras cõ que concluye Blancas ſu cenſura.

**Reſuelue el interregno, q̃ ſu gouierno, no ſea de Monarchia: y porq̃ razones.**

En efecto, a ocaſion de no auerſe conuenido los de Sobrarue, con los Nauarros, dexandolos con ſu nueuo Rey Ximeno Garces, tuuieron diferentes tratados, habitando debajo eſta Peña, y acudiẽdo los demas a ella, en orden a eſtablezer ſu nueua Republica. Generalmente, ſe reſoluieron los mas, en que ni les conuenia Rey, por eleccion, y mucho menos por ſucceſsion de ſangre. Fundauanſe en las razones, que eſcriuieron autores biẽ antiguos, cõtra la Monarchia, que es, el gouierno, de vno ſolo, y ſin duda el mejor. Acordauanſe tambien, de la Republica Hebrea, y ſus principios: y que aunque el Señor la encomendò a vno (es a ſaber, al ſanto Moyſen, ordenandola por el miſmo caſo, en forma de Monarchia) pero luego a poco tiempo, parece que ſe deshizo, tomãdo el miſmo Dios, por inſtrumento a Getro, para que acõſejaſſe a ſu yerno Moyſen, que gouernaſſen muchos aquel pueblo, eſcogiendo para ello, los mejores, como ſe hizo. Y por eſſo, deſde entonces, ſegun lo aduierte Ioſefo, ſe mudó el gouierno del pueblo de Dios, en Ariſtocracia; que es, gouierno, no popular, ſino de muchos los mas ſelectos y eſcogidos. Y quando deſpues, aquella miſma Republica, pretendiò, en tiempo de Samuel, boluer a ſu primer gouierno, de vno, dexando el de ſus juezes, que era de muchos (para lo qual, pidieron Rey a ſu Dios, a la traça que lo teniã las demas naciones del mundo) el Señor ſe enojó con ellos, ſegun lo aduierte la eſcritura. Y fue la razon de ſu enojo, como ſe collige de la miſma: porque con aquella peticion de Rey, moſtrarõ tener en poco, el gouierno de muchos, que el Señor les auia dado, y q̃ pretendian eſtablezer, por mejor, el de vno. Repetian tambien, los nueſtros, muchas vezes, quan odioſo apellido fue el de Rey, para los Romanos: y q̃ Alexandro capitan tan huma no y modeſto, en tomando el titulo de Rey, ſe hizo cruel, inſolente y ſoberuio, como que del nombre naciera la arrogancia y ſu deſprecio. Y aũque ſe preuiene harto a los inconuinientes, que trae conſigo, la Monarchia, ordenando ley de eleccion, en la Republica; no les parecio hazerla de vno ſolo, como en tiempo de Garci Ximenez. Porq̃ ya, en los pocos Reyes, que auian precedido, eſtaua tan introduzida la ſucceſsion de padres a hijos, que los vnos ſucedian a los otros, ſin conſentimiento del pueblo, y lo miſmo ſeria en adelante, aunque ordenaſſen fuero de eleccion.

*Lib. 1. Reg. cap. 8.*

*Ioſeph. 6. antiq. c. 6.*

**Reyes por eleccion los inconuenientes q̃ tienen.**

Demas, que tambien conocian, que las elecciones, ſuelen ſer muy ocaſionadas para grandes inquietudes, diſſenſiones, y alborotos, en la Republica. Aunque no ſe puede negar, ſino q̃ por ſu medio, ſe puede hallar mejor, vn buen Principe, que no en la ſucceſſion de vna ſola familia. Y eſtá fue la razon, que tuuo el ſanto Moyſen, ſegun lo trae el drecho Canonico, y tomòlo de S. Geronimo, para no dexar a ninguno de ſus hijos, en el gouierno del pueblo, como ſucceſſores de ſu caſa. Antes bien, con el poder, que tenia de Dios, para hazer eleccion, la hizo del capitan Ioſue, hombre de diferente Tribu, pero de gran virtud y valor,

*S. quæſt. 1. cap. Moyſes.*

valor, qual lo auia menester aquel cargo. Tampoco quisieron todos tener mano en el gouierno; porque ya conocian, q̃ el popular, es cosa perdida, y el pueblo monstruo de muchas cabeças; por lo qual dixo Aristoteles, q̃ ninguna tirania ay mas perniciosa, q̃ la de vn vulgo entero.

*Lib. 5. Polit. cap. 19.*

Por todos estos respetos, juzgando por entonces, q̃ el gouierno mas libre de inconuinientes, es el que Platon y Aristoteles, llamaron Aristocratico, (en q̃ pocos de los mas prudẽtes, y hõrados, toman a su cargo el presidir y gouernar la Republica) acordaron q̃ la suya fuesse cortada a este talle. Para esto, tambiẽ les daua cuydado, que presidentes nombrarian: pues si los atemorizaua, el viuir con respeto, a vn solo Señor, mas los deuia encoger, el reconozer a muchos! Si ponian los ojos en la gente humilde, y comun, para ponerla en el mando, tambien se les representaua por comun el daño, que auia de resultar de su gouierno: porq̃ ni los nacidos en grandeza, los obedecieran, con el deuido respeto, ni ellos, auian de tener animo, para sustentar dignamente, la grandeza del Imperio. Y si hazian eleccion de los poderosos y nobles, temian que con el poder, se acrecentarian los brios, y llegarian ha ser insolentes en la Republica. A lo vltimo, aunque en todo hallauan inconuinientes, parecioles q̃ era, lo mejor, escoger pocos, y poderosos: pues aunq̃ entre ellos huuiesse alguno menos bueno, el rigor de aquel, se moderaria, con la compañia de los otros bien intencionados y mejores. Escogieron, pues, doze personas en cuyas manos pusieron todo el gouierno, assi en guerra como en paz, sugetandose a ellos como a señores del pueblo; q̃ este es tambien, el nõbre que les dieron, Seniores. Y bien se vee, que fue eleccion de consejo, y no acto temerario de pueblo confuso, qual suele suceder, en motin de soldados, aunq̃ tãbien lo eran estos; porq̃ semejãte muchedumbre alborotada, siempre escoge la gente plebeya, y a los mas audaces y atreuidos: pero aqui, echaron mano de los hombres graues, mayores en autoridad, riqueza, y sabiduria. Bien sospecho yo, que gente, que se mostrò tan prudente, tambien les dariã leyes, a estos doze seniores, para q̃ gouernassen, ajustados a ellas, preuiniẽdo con este presidio, assi a la opression del estado popular, como a todo peligro de sediciones y guerras ciuiles. Pero comunmẽte dizen nuestros autores, que no se ordenarõ las leyes, hasta passado algun tiempo, quando cansados deste gouierno, y aduertidos de su peligro, resoluieron tener Rey, como luego veremos. Y segun esto, los Seniores, o Iuezes, que digo, gouernaron en su tiempo, sin leyes escritas, remitiendose todo el cumplimiẽto de justicia, al arbitrio destos magistrados, ò a la fuerça de la costumbre, q̃ es ley aprouada por toda la Republica, sin tinta ni papel, y en este Reyno se llama obseruancia; la qual siempre ha sido, y es de muy grã consideraciõ, para el verdadero juyzio de todas sus causas, y el norte por donde se guian sus juezes. En esta forma dize Pablo Burgense, de parecer de los Hebreos, que el Patriarca Iudas, fue senior ò magistrado entre los Cananeos, con poder de juzgar a solo su arbitrio, sin atender a leyes. Por esta razon, pudo condenar tan libremẽte a muerte de fuego, a su nuera Thamar, luego que de su preñado tuuo noticia; y absoluerla al punto, que le constò del caso, y la forma como aquel auia sucedido. Y es cosa clara, que sino fuera magistrado de aquel pueblo, a solo su arbitrio, sin dependencia de leyes, que ni pudiera juzgar aquella causa, condenando y absoluiendo con tanta breuedad; ni señalàra por pena la muerte de fuego, por-

*Platon in Politic. cap. 3. Tom. 6.*

*Establecese el gouierno Aristocratico.*

*Eleccion de doze Seniores para el gouierno.*

**Tratase si los Seniores juzgaron por ley escrita, o por solo arbitrio.**

*Pablo Burgense.*

*Genes. 38.*

*Leuit. 21.* porque segun la ley, a la simple fornicacion, no se daua tan gran castigo. Y demas q̃ este es el delicto, de que fue acusada Thamar; *Nuntiauerunt Iudæ dicẽtes, fornicata est Thamar nurus tua*, ella no fue adultera, pues actualmẽte era viuda; ni hija de Sacerdote, que si lo fuera, a sola su desonestidad daua la ley por pena, que muriesse quemada: *Iudã fuisse in illo loco, quasi Principem, & potestatẽ habuisse iudicandi & damnandi, non secundum aliquas leges scriptas, sed pro arbitrio, & iuditio: quod ex eo apparet, quod a principio statim eam damnauit; & vbi resciuit eius ignoscentiam statim etiam absoluit:* Cõcluye el Burgense, tratando con resolucion este punto. Question fue tambien muy disputada, entre los Sabios Filosofos, si seria mejor, gouernar sin leyes escritas, remitiendose, a solo el arbitrio y prudencia de los gouernadores; pero demas q̃ no me toca el auericuar esta duda, tengo por muy constãte, que es muy peligroso, y sujeto a passiones y varios respectos, el gouierno por solo arbitrio y prudẽcia. En efecto, a estos seniores, les dieron tal poder, haziendoles, ley viua sobre todas las leyes. Y no se puede negar, sino que muchas vezes, faltan los luezes, por atenerse con todo rigor, a las syllabas de la ley, como inferiores a ella. Pero menos inconueniente es, este, que no viuir sin ellas; pues como dixo S. Isidoro, la ignocencia viue segura, debajo el amparo de las leyes, como a la sombra de vn fuerte muro. *Vt enim corpora nostra, sine mente. sic ciuitas sine lege: scribe: Ciceron.* Lo demas tocante al oficio destos seniores, dira el capitulo siguiente.

*P. Burg. sup. cap. 38 Gen. in additio. ad postillam Cirani.*

*Li. 5. Ethimolo. c. 5.*

*Cicero. pro Cluent.*

## *Capit. XXXIII. En el qual se prosigue el exercicio de los seniores en tiempo del interregno.*

*Lib. 21. c. 14. en su Cõ penario.*

CARIBAY, insistiendo, siempre en quitar este interregno, juzga por fabuloso, el nombramiento de los seniores, y su gouierno, que acabo de escriuir en el capitulo precedente. Y aunque respeto de su Reyno de Nauarra, tengo esta opiniõ por cierta, pues no huuo allà falta de Reyes, o duró muy poco tiempo; pero en Aragon, ó Sobrarue, no se puede negar esta antiguedad tan recibida. Porque es tradiciõ muy assentada, de la qual hablan en conformidad todos los escritores. Su fundamento cõ sta expresamente, por vna de las leyes del Fuero antiguo de Sobrarue, ordenado en esta ocasion. En vn capitulo del dicho Fuero, estan estas palabras referidas, por el gran docto y elegante Iurisconsulto Martinez Cenedo: Que los doze ricos homs, o Sabios deuen jurar al Rey sobre la Cruz, & los santos Euangelios de curarli el cuerpo, & la tierra, & el pueblo haga lo mismo & ayudarli a mantener los fueros fielmente, deuen besar su mano. Bien se entiende por la disposicion deste capitulo (pues como luego dirè, lo mismo era en lo muy antiguo, seniores y ricos hombres de natura) q̃ en tiempo del interregno, antes de la eleccion de Arista, huuo doze seniores escogidos por el pueblo, para el gouierno de su Republica; los quales quedaron nombrados, para que juntamente con los Reyes, tuuiessen muy gran mano, en todas las cosas, como parece por otros capitulos del mismo fuero. Remitome, a lo que en razon desta antiguedad, cõcluye cõ biẽ solidos fundamẽtos, el D. Calixto Ramirez, graue consejero, de su Magestad en esta Real audiencia, en su celebre tratado de la ley Regia. Por dõde biẽ se puede juzgar por atreuimiento, el quitar esta antigualla, de los doze seniores, en nuestro Reyno; porque no duda Çamalloa, de cargar en esta cẽsura, contra los que han querido introduzir semejante numero de seniores, en su Reyno de Nauarra. Respeto de lo

*Alegaciones de virrey Garçes, fol. 23.*

*Cali. Ram. §. 3. n. 1. & sequen.*

lo que passò por acà en nuestro Reyno, no pudo negar la introducion antigua, destos Seniores, sin ofensa. Pues a estos doze, en cuyas manos pusieron el gouierno de la Republica en aquellos tiempos, llamaron los de nuestro Reyno de Sobrarue, ó Aragon, Seniores. Dieronles este titulo, segun algunos; porque escogieron de los mas ancianos y viejos, atendiendo, a que en estos, se halla de ordinario la prudencia, y en los de muchos dias, y largos años, la sabiduria. Y bié fauorece esta opinion, el llamarlos el fuero, q̃ tengo alegado, ricos homs, ò sabios. Pero segun otros, q̃ a mi juyzio, con mas cũplimiento, aueriguã esta antiguedad, los llamaron con este nombre: porque pretendieron darles el titulo antiguo de Seniores, q̃ lo fue muy illustre entre los Godos. Y a estaua introduzido en aquellos tiẽpos, para honrar a los q̃ eran Principes, en los palacios de los Reyes, y gouernauã la Republica por ellos. Consta esta antiguedad de lo q̃ se halla en vna ley antigua de los Godos, que su titulo es; *De quantitate rerum conscribendæ dotis*, en el libro 3. titulo primero, la qual refiere Blancas a diferẽte proposito. En ella se dize para el mio: *decernimus igitur, vt quicunq; ex palatij nostri, primatibus vel Senioribus, gentis Gothorum filiam, alterius ve cuiuslibet relictam, &c.* que ningun Primado ò Senior, del palacio Real, casando con hija de Godo, ò de qualquiera otro, pueda dar a su muger, por razon de dote, mas de la decima parte, de lo q̃ montare el verdadero valor de todos sus bienes. Y tã bien se halla, generalmente en todos los Concilios de Toledo, q̃ a los que vna vez llaman Proceres y Magnates, otras los nombran Seniores; y assi cõcluye Ambrosio de Morales, q̃ esta palabra Senior, entre los Godos, denota hombre principal, y que tenia mando en la tierra. Deuiose introduzir, de lo q̃ hallamos en la Sagrada escritura, q̃ se llaman *Seniores populi*, todos aquellos, que regian y gouernauan, aunque no fuessen viejos. Y aun en el tiẽpo mas antiguo, quando el pueblo de Dios, estaua en la esclauitud de Egipto, alli tenia juezes de su propria nacion, q̃ se llemauan Seniores, a la misma traça, que los que voy historiando. Colligelo assi la glosa, de q̃ Moysen y Aaron, luego que entraron en Egipto, llamaron a los viejos, ò Seniores del pueblo afligido, para darles cuenta de los ordenes, que trayan de Dios, y proponerles su embaxada. Dóde por los Seniores, y viejos que juntaron, se entiẽden, los Principes y gouernadores de las Tribus. Y a lo mismo aludio, el otro Hebreo, quando dixo a Moysen, q̃ lo reprehendia: quiẽ te ha hecho nuestro juez ò Principe? Donde tambien està la palabra Senior, queriendo dar a entender q̃ tenian proprios juezes y naturales, y q̃ essos se llamauan los Seniores del pueblo. Y aun en Roma, quiere vn grãde autor, q̃ el vocablo de Senadores (y erã los q̃ gouernauã aq̃lla Republica) se introduxó de la palabra Latina Senior, corrõpida: es a saber de Seniores, Senadores. Pero S. Agustin cuẽta q̃ los Godos, con su entrada en Roma, dexarõ a los Italianos, muchos de sus proprios vocablos Goticos, y entre ellos, este de Sihor, q̃ significa lo mismo, q̃ *Dominus* en Latin. De suerte, q̃ aunq̃ es muy comũ en Italia, la palabra, *Senior*; pero no se pudo deriuar de ella, la de Senador: porq̃ muchos siglos antes, q̃ los Godos entrassen en Roma, ya auia en ella Senadores y Senado, mas no el nõbre de Senior. Y cõ presupuesto, q̃ es vocablo nueuo, cõcluye el sãto, q̃ assi como era licito, no solo a los Godos, sino tãbiẽ a los Romanos, dezir Sihor, Armon, en lugar de *Dñe miserere*, q̃ erã las palabras antiguas de Roma; tambiẽ es licito, vsar de la palabra *Homousion*, aũque sea nueua y nunca vsada entre los Latinos, como el

declara- el nom re de Se iores, y ue illut s entre s Go- es. b cap. 12

Comen. 3. 134.

Seniores se llamauan en la escritura, los q̃ gouernauã.

*Exod. c. 4.*

*Catal. fol. 59. p. 2. señor D. fray Prudẽ. de Sandoual.*

*Epist. 178.*

Pruenase q̃ el titulo de Senadores en Roma no se deriuò de Seniores.

lo concede; para confeſſar, por verdad Catholica; que el hijo de Dios, es de vna miſma ſubſtancia con el padre.

Deſtos doze Seniores, nõbrados en dicha ocaſiõ, para el ordinario gouierno del Reyno a la traça de los patricios Romanos, y de los doze pares, q̃ huuo antiguamẽte en Frãcia, como cõpañeros de los Reyes, todos iguales entre ſi, para el juyzio y gouierno de toda aq̃lla tierra, y erã muy diferẽtes, de los q̃ vulgarmẽte ſe llamã los doze pares de la meſa redõda, como lo aduierte y cõfirma cõ grãde eruditiõ el doctiſſimo Diego Morlanes, venerable ſeñor de Çaragoça ſu patria, el tiẽpo q̃ la hõró cõ ſu grãde prudẽcia. Digo que deſtos doze Seniores, tuuo principio, el llamar deſpues, Seniores, a los q̃ adminiſtrauan juſticia por los Reyes, en algũ pueblo, aunq̃ no fueſſen viejos, y el numero de doze ricos hõbres, tãbien repetido en los fueros de Sobrarue, q̃ ſe hizierõ deſpues de la eleccion del Rey: por q̃ es coſa cierta, q̃ no todos, ſe ordenarõ antes, como algunos lo hã pretẽdido. Y cõforme a eſta antiguedad, en caſi todos los priuilegios antiguos de eſta caſa, los teſtigos cõfirmadores, ſõ Seniores, vnos en vnos lugares, otros, en otros: y aũ a los Mõges llaman los Reyes cõ eſte titulo, por aplicarles eſta hõra. Lo miſmo era ſeñor, *in Baſcañia, in Biſcaya*, q̃ ſi dixeſſemos, el q̃ adminiſtra juſticia, en Baſcaña, ò en Barbaſtro. Y aũ en los fueros antiguos, q̃ ſe hallã manuſcritos, en lẽguage de aq̃llos tiẽpos ſon lugar del titulo q̃ dize, en los fueros Latinos: *De iuriſdictione omnũ iudicũ*, ſiempre ſe llama, de la ſeñoria de los Seniores. Y de aqui ſe dernõ deſpues, el llamar ſeñores, a los q̃ tienen lugares en propriedad, por lo q̃ en ellos adminiſtrã juſticia en nõbre del Rey. Y ſegun eſto, el principio deſta antigualla de ſeñores, fue aca en Sobrarue, ò Aragon, y proprio titulo deſte Reyno de donde ſe derriuo a los demas, y ſeñaladamẽte a Nauarra, por la grã comunicaciõ q̃ tuuo aq̃lla Prouincia cõ la nra, y auer ſeruido de acà, para ſu gouierno los fueros de Sobrarue, dõde expreſſamẽte ſe halla el principio deſtos doze Seniores. Y aduiertolo aſſi, porque el Catalogo de los Obiſpos de Pãplona, parece q̃ quiſo hazer proprio titulo de Nauarra, eſte de Seniores. Y pues comẽçarõ a ocaſiõ del interregno, q̃ voy teſtificando, y eſte no ſe admite Garibay en aq̃lla tierra: es claro, q̃ no ſe hizo, ſino en la nra: bien ſe colige, q̃ de Sobrarue fue a Nauarra eſte titulo, juntamẽte con el fuero. Y no es leue cõjectura dezir, q̃ llamaron Seniores a los juezes, por imitar a los Godos: por q̃ los de Nortrame, en muchas coſas, conſeruaron las coſtũbres y ritos de aquella nacion. Los Godos a ſus leyes llamarõ fueros, q̃ es el nõbre del fuero juzgo, dõde ſe cõtienen las leyes Goticas: y los nros dieron eſte miſmo apellido a las ſuyas: nombre, q̃ no tuuo principio en el Rey Foronco, como lo pretende Iſidoro, reprehendido de Alciato, ſino de q̃ ſemejantes leyes, ſe ordenauan publicamente en las plaças, ò la lengua Latina llama *Fora*, con conſentimiẽto de todos. Tãbien es propria cuẽta de nueſtros fueros, la de los ſueldos, la qual tomaron de los Godos, q̃ contauan por los miſmos, y no por ducados, ni marauedis, como agora ſe vſa en Caſtilla. Pareçe claro, por la dicha ley, *de quantitate rei cõtendendæ dotis*, donde entre otras coſas q̃ ſe limitan, para en los caſamientos de los hijos de Proceres y Seniores, vna es, q̃ no puedã gaſtar en joyas y veſtidos, mas haſta cantidad de mil ſueldos. *In ornamentis, quantũ mille ſolid. nõ valeat ſummã conſcendere, ſic illi conſortẽtur dotibus eorum ſicut libertas.* Y luego deſpues, manda generalmente la ley, que ninguno pueda ſeñalar por dote, mas de a razon de mil ſueldos, por diez de la hazienda q̃ tuuiere. De tal manera

*Alegacion. de el Virrey Cauallero.*

Los jueces deſte Reyno ſe llamauan antiguamente Seniores.

*Fol. 10. pag. 2.*

*Lib. 2. tit. 1. pag. 2.*

ra que no le sea licito dar mas de ciẽto al que no montan sus bienes, sino mil sueldos; *Cui autẽ mille solidorũ facultas est, de centũ solidis, tali de ratione facturus est.* En efecto, los Godos cõtauan por sueldos, y dellos lo tomaron nuestros mayores de Aragon, cõ otros diferentes vsos y costumbres, y particularmente este de llamar, seniores, a los q̃ tuuierõ el mãdo y dominio de su republica.

Destos mismos doze seniores, nombrados, por Principes de aquel interregno, tãbien tuuieron principio, los ricos hõbres de naturaleza tan repetidos en todos los Coronistas, assi de nuestro Reyno, como del de Nauarra, y de q̃ tãbiẽ ay mucha memoria en los Anales de Castilla. Los decendientes destos seniores, q̃ gouernaron en aq̃l tiempo; y los q̃ despues a su imitaciõ, por hechos valerosos, conquistaron algunos lugares, y castillos, y los Reyes por remunerar sus seruicios militares, los nõbraron en varones y señores dellos; se llamauan ricos hombres de naturaleza. No por lo que suena este apellido: es a saber, porque fuessen ricos; pues no es creyble, que por solo titulo de mas ricos, huuiessen sido nõbrados, aquellos doze en seniores del pueblo. Si biẽ no se puede negar, sino que tambien pondrian los ojos en que fuessen hazendados: porq̃ el mundo, a estos tiene por nobles, honrados, idoneos y suficientes. Como le sucedio a Iob, q̃ todos lo adorauan quando rico y le ponian silla en la plaça, y se hazian vna muela, para q̃ juzgasse sus causas, *Et in platea parabant cathedram mihi.* Y no anduuieron desacertados, en atender a esta calidad: porque como dixo Aristoteles, a los ricos, se les deue la honra y oficios, y que los Cartaginenses, no hazian juezes sino a ricos y opulentos, en razon, de que la pobreza abre puerta a la injusticia; y por el mismo respeto, constituyó Solon, sus magistrados de nobles y ricos juntamente. Entrambas calidades, tuuierõ nuestros Seniores, de quien deciendẽ los ricos hombres por naturaleza. Cõforme a esto dixo Beuter, comprouandolo, Ambrosio de Morales, con harta agudeza; que entre los Godos tambiẽ huuo ricos hombres; y eran los descẽdientes, de casa Real, que para preciarse deste su buen nacimiẽto, ayudados de sus riquezas, andauan, como a caça de las postreras sillabas, de los proprios nombres y apellidos de sus Reyes Godos. Y porq̃ generalmente, los destos Principes, acabaron en esta final, Rico; como Alarico, Genserico, Theodorico, Amalarico; los bien nacidos de sus familias, se llamauan ricos, y de ahí ricos hombres de naturaleza, los de muy claro linage, y sangre illustre y conocida. Como tambien entre los Sueuos, porque sus Reyes, terminauan sus nombres, en esta final; Miro, Theodomiro, Ariamiro, Ranimiro, los grandes de aquella tierra, se dixeron Miros. Y conforma con esto, lo q̃ se cuenta de la Isla de Iapõ; que todos los que se precian de sangre Real, se intitulan, Dono, o Donos: porq̃ tambien acabã dessa manera los nombres de sus Reyes: Arismandono, Murandono, Vbarandono. Y de aqui es, que como entre los Godos, eran personas tã nobles, el Reyauia de ser elegido, cõ consentimiẽto de los ricos hõbres, como cõsta de vna ley del fuero juzgo, alegada por Garsia, en su libro de expensis.

*Benther. A. Moral.*

*Garsia de expensis c. 16. n. 17.*

Permaneció esta manera de republica, sugeta a estos doze Seniores, por tiẽpo demas de 30. años cõtinuos, assi administrãdo justicia, como deuelãdo los Moros circũuezinos, no con muy prosperos sucessos. Si algunos sucedian, no eran pocas las discordias, sobre el partir los despojos, como consta del proemio de los dichos fueros de Sobrarbe, que entonces se hizieron, por lo menos los q̃ luego diré.

**Tiempo, q̃ permanecieron los Seniores.**

Y el auer ſucedido eſtas diſcordias, y victorias contra Moros, antes de la eleccion del Rey, que alli ſe ſignifica, es argumento bien concluyente, para prouar que las diligencias q̃ tengo de dezir, no ſucedieron antes de la de dõ Garci Ximenez, el primero de Sobrarue. Porque a ſu eleccion y primer aſſalto de Aynſa, no precedio diſcordia ni hecho de armas alguno, contra los Moros, ſino el deſdichado, que tuuieron nueſtros fieles en eſte monte Panno ſobre mi caſa, quando murierõ todos, los que ſe auian recogido, a ſu nueua poblacion, a manos del Moro Abdimelec, ſegun queda dicho en el principio deſta hiſtoria. Deſtas diſcordias, y poca fuerte en los ſuceſſos, nacio el andar el pueblo quexoſo: porq̃ con la experiencia, todos percibian muy claro, el daño que ſe ſigue de tener muchas cabeças; y que aquella, era muy flaca y enferma manera de gouierno. Y yo me marauillo, como ſin tener Rey, que los acaudillaſſe, pudieron perſeuerar, por tan largo tiempo, en determinacion, tan mal fundada. Porque aun de las Langoſtas, ſe marauilla mucho Salomon, que ſiendo vn pueblo ſin Rey, acierte a formar ſus eſquadras, y ſalir al campo con tan buen orden y concierto: *Regem locuſta non habet, & egreditur vniuerſa per turmas ſuas?* Los arboles no ſe atreuieron a paſſarlo ſin Rey, y en orden a gozar de tan gran bien, ofrecieron ſu obediencia a diferentes ſupueſtos, haſta llegar, a ſugetarſe a la Cambronera, por no hallar entre los arboles nobles y frutiferos, quien quiſieſſe acetar el gouierno. Y aunque eſto fue Apologo, fabula ò conſeja; pero inuẽtola ſu autor, con acuerdo del Eſpiritu ſanto, para moſtrar, que la Republica, no ſe puede cõſeruar en paz, y juſticia, ſin el amparo de vn Rey: pues como dixo el miſmo Salomon, donde no ay vn gouernador, es fuerça q̃ el pueblo lo padezca: *Vbi non eſt gubernator populus corruet.* Por falta deſte, todos mayores y menores andauan deſcontẽtos, reconocian ſu poco acierto, y q̃ ſin duda es mejor viuir ſugetos a vn Rey. Pero nũca acabauan de tomar reſoluciõ en buſcarlo; porq̃ por otra parte, les aplacia mucho, el dulce nõbre de libertad, y q̃ era fuerte caſo, entregar lo q̃ ellos auian ganado, a vn ſolo dueño. Tãbien deuieron dar en la cuẽta, con ſiderãdo, q̃ nũca le deſagradó a Dios, la Monarchia, y q̃ jamas ſu pueblo, ſe gouernó por otra manera de Imperio; q̃ fue vna de las razones, q̃ los conuenciò, en los principios deſte interregno, a quedarſe en forma de Republica, ſegũ ſeñalã nros Coroniſtas. Porque en tiẽpo de los Patriarchas, ſiẽpre era vno ſolo el q̃ mãdaua. Solo Abrahã, ſin cõſulta del pueblo emprendió guerra cõtra Reyes. Solo Iudas por ſu parecer, condenó a ſu nuera, antes de eſtar mejor informado del caſo, en q̃ el eſtaua mas culpado, y ſin llamar otros juezes, a la conſulta. Y en tiẽpo de los juezes, y del ſanto Moyſen, aunq̃ concurrian muchos, para ſer conſejeros, mas la poteſtad ſuprema, eſtaua en vno, como en Moyſen, en Gedeon, Iephte, Samuel, y otros ſemejãtes. Biẽ es verdad, q̃ el titulo de Rey, no quiſo Dios, q̃ lo tuuieſſen aquellos q̃ mandauan, reſeruãdolo para ſi, en teſtimonio, de q̃ aquel era ſu pueblo peculiar y querido. Y aſsi ſe ofendió el Señor, quando le pidieró Rey; porq̃ era deſeſtimarlo a el, y la merced que les hazia, reſeruãdo en ſu propria cabeça, el nõbre de ſu Rey. Y eſto es, lo q̃ pretẽdió dezir a Samuel, vnico gouernador de aq̃lla monarchia, quãdo le dixo: *Nõ enim te abiecerunt ſed me, ne regnẽ ſuper eos.* El agrauio es mio, pues no me quierẽ a mi por ſu Rey, q̃ los gouierno por tu medio. En efeto, los de nro Reyno, dierõ en la cuẽta, y determinarõ eſtablezer el gouierno monarchico, en la forma

Razones q̃ obligaron a elegir Rey.

Prouer. 30

Iudicũ 19.

Prouer 14 v. 14.

Gouierno de vno, mejor, y ſiẽpre agrado a Dios.

1. Reg. 8

ma mas extraordinaria, q̃ se ha visto en el mũdo; argumẽto de la gran prudẽcia, y juyzio, de los que assi lo estableciero, como luego dirè en los capitulos siguientes.

## *Capitulo XXXIIII. De las diligencias que hizieron los de Sobrarue, para nombrar Rey, y con que pactos y condiciones lo determinaron.*

CON dificultad se aparta, nuestra nacion Aragonesa, de lo que vna vez determina: porque en sus determinaciones procede, con mucho espacio y cordura; y assi se puede dezir de los nuestros, lo q̃ dixo Vellevo de otros, *In exequendo vi-ri sunt*; q̃ se muestran varones constantes, en la execucion de sus consejos, y en sus cõsultas no son temerarios. Por este respeto, los de aquel tiẽpo, aunq̃ conocia lo mucho q̃ les importaua, el gouierno de vn Rey, nũca acabauã de buscarlo. Naciales esta indiferencia, (demas de auerlo anssi determinado, y en puesto tan santo) de cierto temor y horror, q̃ auian cõcebido, conforme a su naturaleza, a la opressiõ, q̃ les podiã causar los Reyes. Porq̃ segun dixo el Rey don Martin, en la proposicion de vnas cortes, q̃ hizo publicamente, en la Seo de Çaragoça: los Aragoneses tienen entre otras, esta buena condicion, y naturaleza, q̃ son tan humildes y sugetos, q̃ se rinden y corrigen, con qualquiera justicia y castigo. Pues desta su buena humildad, nacia el temor y horror a la opresion y castigo, que les podia causar, vn Principe, teniẽdo el absoluto poder, en su mano; y por esso, andauan suspensos, entre temor y desseo, sin acabar de resoluerse en este caso. Obligados de la necessidad, acordaron tomar resolucion; con parecer de dos puestos, los mas graues y prudentes que tenia el mundo, en aquellos tiempos. En consultar tan de espacio, anduuieron muy cuerdos, pero en andar despues muy detenidos en la execucion de lo consultado, faltaron a las reglas de buena prudencia, que señala el Filosofo: *Celeriter deliberata peragenda sunt, deliberandum autem tarde.* Aunq̃ Tacito fauorece su detencion; pues afirma, que con ella, cobran fuerça los buenos consejos: *Scelera impetu, bona consilia mora valescere.*

*Aristote. Ethi. c. 9. Tacito, 1. Histor.*

Bien se, q̃ las diligencias y preuenciones, que agora tengo de historiar, en orden a la eleccion del Rey, las reduzẽ muchos buenos autores, assi naturales como estrangeros, a otro tiẽpo mas antiguo: es a saber al de la primera conquista; quando se apoderarõ los Moros de toda la tierra, en su primera entrada, q̃ hizieron con los Iulianistas, y se eligiò el primer Rey, Garci Ximenez, dentro desta santa cueua, con el consejo, de los santos Voto y Feliz. Y aunq̃ estuuè bien inclinado, a seguir esta opinion, por ser mas fauorable, a la magestad y grandeza de mi casa: y por auerla seguido, y confirmado, cõ graues autores, y bien eficazes razones y fundamentos, el docto Diego Morlanes, venerable Padre de mi patria, y a quien deuo respectos de hijo, por auerse siempre señalado, en todas mis cosas, con amor paterno. Pero el hilo de la historia, q̃ voy prosiguiendo, desde el principio deste libro, arrimado a las de S. Voto y Feliz, tan antiguas y autenticas, y a otras escrituras desta casa, con la general q̃ ay en ella; no permite, sin atropellar manifiestas cõtradiciones, el sacar deste tiẽpo, en que anda mi historia, las diligencias, preuenciones y successos q̃ agora dirè. Demas, que el mayor fundamento, q̃ tuuo este venerable autor, para passarlas, al tiẽpo de la primera conquista y eleccion de Garci Ximenez, es auer hallado en Estcuan de Garibay, q̃ este interregno, de q̃ voy hablando, no es

*Disputase, si las leyes de Sobrarue tuuieron su principio en tiẽpo deste interregno.*

*Didacus Morlanes.*

*Alegaciones citadas n. 268. hasta 277.*

cierto. De aqui concluye, q̃ coſas tan ciertas, como lo ſon las leyes de Sobrarue, y primer principio del Iuſticia llamado de Aragon, no ſe han de reduzir al tiempo dudoſo, ſino al de aquella primera eleccion, en la qual todos conuienen. La razon, es bien prudente, como lo fue ſu autor, ſi la mala voz y duda, q̃ nos pone Çamalloa, fuera con algun fundamento. Pero remitome a lo que ya tengo eſcrito, en razon de contradezir la poca q̃ tuuo, en querernos quitar eſte interregno, en q̃ ningun autor, haſta el puſo duda, al menos quanto eſte Reyno; por q̃ reſpecto del de Nauarra, tengo por bien fundada ſu pretenſion. Nueſtro diligente y graue hiſtoriador Geronimo de Blancas, aueriguó, con todo cumplimiento, la verdad deſte interregno; y aſsi no ay que reparar en ſu duda, ni que formar eſcrupulo, en lo que dixo Çamalloa. Pues co muy juſta libertad eſcriue, contra el, que quiere hazer demoſtraciõ, de q̃ ſe engañó Garibay, en lo que dixo: *Ea enim in re Garibayum, deceptum fuiſſe demonſtrabo.* Verdad es, q̃ ſegun la prefacion de los fueros de Sobrarue, ellos ſe ordenaron, y las diligencias q̃ agora tengo de hiſtoriar, ſe hizieron, antes de la eleccion del Rey. Pero como huuo dos elecciones, la de Garci Ximenez, luego en la primera conquiſta, quando ſe apoderarõ los Moros de Eſpaña; y la de Iñigo Ariſta, por auer faltado la ſucceſsion de los primeros Reyes de Sobrarue, en la muerte deſgraciada del Rey don Sancho, a manos del Moro Muza; y conſeruandoſe eſte Reyno, en forma de Republica, por bien largos años; la dicha prefacion de los fueros, no eſpecifica, en qual deſtos dos tiempos, ſuccedieron eſtas diligencias, y ſe ordenaron aquellas leyes. De aqui ha nacido el andar los eſcritores diuiſos; acomodandolas, vnos en el primer tiempo, antes de la eleccion de Garci Ximenez, y otros en eſte ſegũdo, para la de Iñigo Ariſta. Yo hallo algunas repugnancias para eſcriuirlas en aquel, y razones muy concluyentes, para acomodarlas en eſte; en q̃ anda mi hiſtoria. Demas q̃ me conformo, con el juyzio y parecer de grauiſsimos hiſtoriadores, como lo ſon: Marineo Siculo, Blãcas, Geronimo Çurita en ſus Anales, Anton Beuter, Vaſſeo, el Principe dõ Carlos, en el capitulo 11. del primer libro de ſu hiſtoria, el autor del Enquiridiõ de los tiẽpos, Luys del Marmol, y los dos graues modernos Coroniſtas de Valencia, Diago y Eſcolano, que tienen eſta opinion por muy llana y aueriguada, cõ los quales tambiẽ conteſta el autor del libro del Senado y ſu Principe, en el capitulo ſegundo, §. ſegundo. A todo eſto, ſolo añado, q̃ las miſmas leyes de Sobrarue, preſuponen claramente, q̃ ſe hizieron, las diligencias y preuenciones, que cuẽta ſu prefacion (y ſon las miſmas, q̃ yo pretendo) para la eleccion de Rey, auiendo ya Reyno y Republica de Sobrarue. Y ſi bien ſe conſidera, no ſe puede eſto verificar en el primer tiempo, como algunos ſeñalan: porque aquel primer Rey don Garci Ximenez, tuuo principio en mi caſa, antes de conquiſtar a Aynſa; y deſpues de conquiſtada, eſtableciò ſu Reyno de Sobrarue por el miſterio de la Cruz, q̃ ſe apareciò en la batalla, ſin que ſe halle autor, que antes deſta eleccion, ponga Reyno de Sobrarue. Demas, q̃ los tiẽpos, antes de ſu eleccion, fueron tan apretados y breues, q̃ no parece poſsible, q̃ en aquellos, ſe hizieſſen diligencias y conſultas, tan detenidas, eſpaciadas y circunſpectas, como diremos. Y en el miſmo fuero ſe hallan artas palabras, q̃ indican eſte ſegundo tiepo, que yo pretẽdo; pues ſe dize en el, que ya los nueſtros tenian cõquiſtada cierta parte del Reyno, y que no tenian gouernador, ni regidor, ſino muchas

*Blancas in Comment. pag. 55.*

*Autores, q̃ ponen las leyes de Sobrarue en eſtos tiempos de Iñiſta.*

*Buena razon.*

queſtiones y debates. Todo eſto quadra bien con el ſegundo tiẽpo del interregno, y no ſe como ſe pueda acomodar al primero. Aunq̃ me conformò, con lo que tambien confieſſa Blãcas (y es el autor que con mayor diligencia tratò la fundacion, del grã magiſtrado deſte Reyno, llamado ſu Iuſticia) q̃ ſi bien ſe inſtituyò con todo cũplimiento, en el tiempo deſte interregno, y en el miſmo ſe ordenaron los principales fueros de Sobrarue: pero q̃ tambien, entrambas coſas, tuuieron algũ principio, en tiempo del primer Rey Garci Ximenez. Cõforme a eſto, ſe pueden conciliar, entrãbas opiniones encontradas, ſiguiendo al prudente Morlanes, el qual las acomoda y cõcilia diziendo: que ya en el primer tiẽpo, es verdad, que huuo algunas leyes de Sobrarue, por las quales ſe gouernaron ſus quatro primeros Reyes: pero q̃ tãbiẽ ſe hizierõ otras de nueuo, en el ſegundo tiẽpo del interregno, y con todo cũplimiẽto, la inſtitucio de dicho magiſtrado, del qual ya auia algunos exercicios, deſde la primera cõquiſta, por el cõſejo, q̃ dieron para el, los ſantos de mi caſa, Voto, y Feliz, ó Benito y Marcello, como eſcriuen los primeros autores.

*Blancas in Com. pag. 66.*

*Comen. pag. 17.*

*Num. 279 allega.*

Embaxada al Papa Adriano II.

Cõ eſte preſupueſto, digo q̃ los nr̃os, para tomar reſoluciõ, cerca del eſtado de ſus coſas, y Republica q̃ ſuſtẽtauã, embiarõ ſus embaxadores (como lo refiere el Principe D. Carlos en ſu hiſtoria, y el proemio de los dichos fueros, ſin eſpecificar el tiẽpo) al Papa q̃ entõces regia la ſilla de S. Pedro, Adriano II. deſte nõbre. Y digo, q̃ la prefacciõ ð dichas leyes, dize q̃ la embaxada fue a eſte Papa (aunq̃ no cõ tã expreſſas palabras:) porq̃ afirma, q̃ ſe hizo al Apoſtolico Aldebrando: y es lo miſmo, q̃ ſi dixera al Papa Adriano II. Conſta ſer aſsi, de q̃ en aq̃llos tiẽpos, al Papa llamauã comunmẽte, el Apoſtolico; y ſegũ parece por buenos autores, y le cõſtó a Blãcas, el nõbre proprio deſte Põtifice, era Ildebrando, el qual auia mudado en Adriano, en el dia de ſu coronacion, cõmo agora ſe vſa, y ya en aq̃l tiẽpo eſtaua introduzido. Y aſsi, parece muy claro, q̃ nr̃os antiguos, lo dexarõ nõbrado, en aq̃llos fueros, cõ ſu proprio nõbre de Ildebrando, ó Aldebrãdo, la primera letra mudada (q̃ fue coſa facil, ſegũ el deſcuydo ordinario de los q̃ copiã trabajos, y libros agenos:) y jũtando a eſte nõbre, como lo jũtaron el titulo de Apoſtolico, pretẽdierõ ſignificar biẽ claramẽte, q̃ es el Papa que digo, y el q̃ cõcurrio por los tiẽpos de la eleccio de Iñigo Ariſta. Biẽ es verdad, q̃ ſegũ los autores, q̃ reduzen eſta embaxada, a los tiẽpos de Garci Ximenez, el Põtifice ha de ſer Gregorio II. porq̃ el, cõcurrio en los principios deſſe Rey. En eſta razon, por el nõbre de Apoſtolico, entiẽden el Papa: y por el de Aldebrano (q̃ es palabra q̃ no eſtà biẽ eſcrita) q̃ ſe denota, no el apellido del ſumo Põtifice, ſino el de Luitprãdo Rey de los Lõgobardos, a los quales tãbien ſe hizo la miſma embaxada, y eſte era el Rey q̃ gouernaua en Italia por aq̃llos tiẽpos. Digo lo q̃ eſcriuẽ eſtos autores, y ſigo lo que me parece mas llano y corriente; q̃ la palabra Aldebrano, ſe ha de juntar con aquella otra Apoſtolico, y no diuidirla, cõ preſupueſto, que denote la perſona del Rey Luitprando, por auer corrõpidola los eſcritores, como es muy verſimil. Porq̃ ni el ſentido es tan corriente, y luego añade, q̃ tãbiẽ ſe hizo la embaxada a los Longobardos. De ſuerte, q̃ lo miſmo fue dezir, q̃ ſe hizo al Apoſtolico Aldebrano, q̃ ſi dixera al Papa Adriano II. nombrandolo con ſu proprio apellido; como ſe ſuele nõbrar, el Papa Boncompaño, por Gregorio decimotercio, el Papa Aldrobandino, por Clemente octauo. Las dificultades, que eſto puede tener, hallanarè deſpues en otro capitulo;

*Carlo Sigonio de regno Italiæ pag. 58*

aduirtiendo, q̃ la equiuocacion deſtas palabras, nacida del deſcuydo de los eſcritores, de aquellos ſtiẽpos, no haze ſoſpechoſa la verdad, q̃ en ſubſtancia ſe pretende; ni es falta, el ſeñalar los Coroniſtas diferentes Pontifices, para eſta embaxada. Porque para el primer tiempo, en que muchos autores la ponen, es fuerça dezir que el Papa fue Gregorio II. y para eſte poſterior que yo digo, no viene mal Adriano, y fuera diſparate ſeñalar a Gregorio. Conforme a eſto, fue falta de Ambroſio de Morales, juzgar por inaduertidos a los Coroniſtas, q̃ llaman, Adriano, al ſumo Pontifice, que preſidia en Roma, quãdo ſe hizo eſta embaxada: porq̃ con la eleccion de Garci Ximenez, de ninguna ſuerte pudo concurrir eſte Papa, ſino Gregorio II. Y biẽ ſe entiende, que fue muy voluntaria ſu reprehenſion: porque los autores que condena, y a quien yo ſigo, no pretenden que ſe hizo eſta legacía, en tiempo del Rey Garci Ximenez, ſino muchos ſiglos deſpues, en el interregno, q̃ voy hiſtoriando, para la eleccio de Iñigo Ariſta; con el qual, es muy cierto, q̃ concurrio Adriano ſegũdo.

*Morales li. 13. cap. 2. y reprueua ſe ſu cenſura.*

Pero boluiendo a la embaxada, digo, que la hizieron los nueſtros, no ſolo al ſumo Pontifice, ſino tambien a los Longobardos, q̃ en aquel tiempo, era la gente de mayor opinion, en materia de prudencia, y gouierno, y ſus leyes tenidas por muy juſtas y ſantas. Repreſentaron a eſtos, anſi como al Papa, el eſtado de ſu Republica, los muchos enemigos de que ſe hallaua cercada, las pocas fuerças que tenia, y ſeñaladamente ſu temor y rezelo, de ſer oprimidos con graue ſugecion, ſi ellos, ó ſus deſcendientes, dauan en manos de algun Rey, q̃ ó no tuuieſſe memoria de la libertad que dexauan, ó el la tuuieſſe demaſiada, para tratar los con injuſticia. El cõſejo q̃ les dieron, cerca de ſa conſulta, ſe reduze a tres

Que la embaxada ſe hizo a los Lõgobardos, y lo q̃ ſe repreſentò por ella.

Reſpueſta q̃ ſe dio a la embaxada.

puntos principales. El primero, q̃ de ninguna manera viuieſſen ſin Rey, y para aſſegurar ſu eleccion, en los peligros, q̃ rezelauã, eſtableciеſſen primero, todas las leyes, q̃ pareciеſſen neceſſarias, para ſu ſeguridad y buẽ gouierno, obligando al Principe, q̃ eſcogieſſen, ſo cargo de ſacramento y juramẽto, a ſu obſeruancia y cuſtodia. Lo ſegundo, que en la eleccion, no echaſſẽ mano de perſona peregrina, ó eſtrangera, ſino de natural y muy conocida. Y lo tercero, que ni entre ſus naturales, puſieſſen los ojos, en los mas nobles y poderoſos, ni en los muy humildes y ordinarios, ſino que eſtuuieſſen perſuadidos, que entre los de mediano eſtado, hallarian Rey, que les adminiſtraſſe juſticia, y qual ellos lo deſſeauan. Porque los poderoſos, tratarian cõ opreſion a los inferiores, y los muy humildes, ſerian materia de burla y riſa, a los Principes y grandes de ſu pueblo. Tambien pretenden nueſtros Iuriſtas, que el Papa y Longobardos, aconſejaron, como coſa muy principal, para el nueuo eſtado de ſu Reyno, que eligieſſen vn juez q̃ huuieſſe de ſer, medianero entre ellos, y el Rey, en todas ſus diferencias. Pero yo no afirmo que de allà, naciеſſe eſte tan ſaludable conſejo: porque hallo, en el epitafio de los ſantos hermitaños de mi caſa, Benedicto y Marcello, q̃ ellos, le dieron en ſu tiẽpo; y otros buenos autores quieren, q̃ tãbien lo acõſejarõ, los dos ſantos hermanos, Voto y Feliz. Segũ eſto, quãdo mucho podemos dezir, q̃ el Papa y Longobardos, aprouaron, el cõſejo, q̃ ſin duda les cõſultariã los embaxadores, cerca la inſtitucion deſte magiſtrado, pareciendoles vna diſcreta preuencion, para todo peligro.

Con eſta reſolucion bien celebrada de los q̃ eſcriuen hiſtorias, los que lleuaron la embaxada, boluierõ muy contentos, a ſu Republica; y no lo eſtuuie-

tuuierõ menos, los q̃ los auian embiado, quando los menſageros les dierõ cuenta, de la reſpueſta, que trayan de perſonas tan eminentes. Y ſin duda, que luego en acimiẽto de gracias, reconociendo la merced, que Dios les hazia, vinieron a eſta ſanta cueua, y hizieron la proceſsiõ deuota, que refieren Beuther, Morlanes, y otros autores, por eſte mõte Panno, a la Igleſia de S. Iuan de la Peña. Ellos hablan del primer tiẽpo, y ſeria lo miſmo en eſta ſegunda eleccion: pues en trambos tiempos, y muchos ſiglos deſpues, eſte, era el lugar de ſu refugio, el conſuelo en ſus neceſsidades, y el oraculo de todas ſus reſoluciones y conſultas. Y aſſi, viſta la reſpueſta tan importãte, para ſu biẽ; y dadas a Dios las gracias, reſoluieron luego, aqui, de comũ acuerdo, tener Rey, como todas las naciones lo tenian: y que en razon de preuenir, con ſeguridad, a todos los inconuenientes, q̃ ſe les repreſentauan, eſtablacieſſen leyes, y fueros, cõcernientes a ſu buen gouierno, quedãdo con libertad, de no poder ſer opremidos, ſupueſta la clemencia y Chriſtiandad de ſus Reyes, y que ſe auian de obligar a ſu obſeruancia, con expreſſo jũramento. Conforme a eſto, ſegun los autores, que yo digo, ſe ordenaron en eſte tiempo, los principales fueros, llamados comunmente de Sobrarue; ſi bien otros muchos anſi naturales, como eſtrangeros, pretenden, que ſe eſtablecieron aqui en S. Iuan de la Peña, antes de la eleciõ del primer Garci Ximenez, y con el parecer de los ſantos de mi caſa, naturales de Çaragoça. Pero quãdo no tengan aquella mayor antiguedad, la deſte tiẽpo, en que andamos, es muy grande y notable; porque en fuerça de las condiciones, que puſieron en eſtas leyes, nueſtros Aragoneſes, ſe entregaron a Iñigo Ariſta, como luego dirè. Demas, q̃ aunque la reduzgamos a eſte tiempo, tambien es cierto, que ſe ordenarian aqui en S. Iuan de la Peña, anſi por ſer el lugar ſagrado, para todas las neceſſidades, y conſultas de aquellos tiẽpos: como porq̃ todos los de Sobrarue, en aquellos ſiglos, ſe llamauan vezinos de S. Iuã de la Peña. Cõſta eſta verdad, y ſu antigualla, de lo que dize Anton Beuther, nablãdo del ſocorro; con que don Iñigo Ariſta acudió a los de Sobrarue, quando le hizieron Rey; Sabiendo (dize) eſte Cauallero, que los Chriſtianos de Sobrarue, vezinos de S. Iuã de la Peña, eran opremidos, fue en ayuda dellos, con las gentes, q̃ pudo auer. Y la razon que huuo, para que todos los de Sobrarue ſe llamaſſen vezinos, de S. Iuan de la Peña, fue, no ſolo por auer començado el Reyno en eſta caſa, ſino porque en la muerte de don Sancho, quarto Rey de Sobrarue, y perdida de toda ſu tierra, ſe recogieron a eſtos riſcos, las ſeyciẽtas perſonas, que dixe, con ſus familias, dõde poblaron, y viuieron por muy largos dias. Y deſpues de auer enoblezido eſta caſa, cõ el nueuo eſtado de Abad, y Monges; inſtituyda la nueua forma de Republica, con ſus doze Seniores, para el gouierno della, y començado a deuelar los Moros deſde eſtos riſcos; todos ſe boluieron a ſus proprias caſas y habitaciones antiguas de aquel Reyno de Sobrarue. Pues por eſte reſpeto (de auerſe recogido a eſta ſanta cueua, los principales de aquella tierra, y buelto deſpues a ella, con el nueuo eſtado de Republica, que tengo dicho) conſeruauan ſiempre el titulo de vezinos de San Iuan de la Peña, y ſe honrauan con eſte apellido; y aſsi es muy conſtante, que vinieron a eſta caſa, la qual auian, fundado ſegunda vez, con ſuma deuocion, para concluyr el negocio de ſus leyes y fueros, para la nueua eleccion del Rey, que pretendian.

*Beuther. Morlanes.*

*A. Beuth. lib. 2.*

*Lo q̃ ſe trato deſpues de la embaxada.*

*Porq̃ ſe llamaſſen los de Sobrarue vezinos de S. Iuã de la Peña.*

## *Capit. XXXV. En el qual se prosigue la fundacion de las leyes de Sobrarue, y Magistrado de Iusticia de Aragon, para elegir Rey.*

LAS principales y mas comunes leyes, que se ordenarõ, en esta ocasion, para la eleccion de Rey, copiare aqui, sacadas de nuestros Coronistas, y particularmente del docto Blancas, que las traduxo, con grã propriedad y elegancia, en lengua Latina. Y digo, que tan solamente pondre las que se hizieron en esta ocasion; porque ya he dicho, que desde sus principios huuo leyes en Sobrarue, por las quales se gouernaron sus quatro Reyes primeros; pues como dixo Dion Chrisostomo, bien pueden las ciudades, entretenerse algun tiẽpo sin murallas, mas no conseruarse sin leyes. Las que dirè se consideraron con arto tiempo, y se examinò su justicia bien desahogadamente: porque se escriue en el Epitafio de los santos Hermitaños, Benedicto y Marcello, que ellos en su tiempo, aconsejaron la mas substancial de todas. Y se aduierte, que despues de auerlas ordenado, se intimò con publico edito; que el que huuiesse de ser admitido por Rey de esta tierra, y sus naturales; deuia regular su gouierno, conforme al arancel, destos fueros, y no venir cõtra ellos. La cabeça de todos fue. *In pace, & iustitia regnum regito, nobisque foros meliores irrogato.* Que el Rey fuesse obligado, a mantenerlos en paz y justicia, y a mejorarles los fueros, segun las necessidades, que ocurriessen a la Republica.

*Dion Chrisostomo, Orat. 75.*

*Ley 1.*

*Isaye 32. opus iustitiæ pax.*

No pretendieron, pidir al Rey, que los conseruasse en paz y justicia, como dos cosas distintas; porque ya sabian, que de sola la justicia, depẽde la buena paz, y que para la conseruacion de aquella, se instituyeron los Reyes, como lo dize Ciceró en el segũdo de sus oficios, y el Poeta Hesiodo, aquie llamaron hijo de las Musas, en los versos siguientes.

*Ciceron. Hesiodo.*

*Hac vnà, Reges olim, sunt fine creati:*
*Dicere ius populis, iniustaque tollere facta.*

La segũda, *Emauris vindicabunda, dividuntor inter ricos homines non modo, sed etiam inter milites ac infanciones: peregrinus autem homo nihil inde capiro.* Que todo lo que se gane de los Moros, se diuida, no solo entre los ricos hombres, sino que tambien se dè su parte a los Caualleros, è infanciones, con obligacion de no poder dar a estrãgero ningnno del Reyno. Si bien se considera, no pretendieron obligar al Rey, sino a q̃ repartiesse de lo que se ganasse de infieles, deuelando aquellos: mas no, a que siẽdo rico, les diesse de sus proprias riquezas, como lo pretendieron los arboles, en la eleccion de la higuera; imagen de vn rico, por tener tan largas, y firmes rayces, ornato de tantas ojas, y mas abundancia de frutos, q̃ los otros arboles. Aunq̃ ella como rico auaro, no quiso con detrimẽto de su prouecho, acetar el cargo, mostrandose indigna de la dignidad Real. Porque el buen Rey, segun doctrina de Aristoteles, ha de ser padre de su Republica, a quien todos puedan boluer los ojos en sus necessidades, para ser socorridos en ellas. Tampoco pretendieron por esta ley, que no atesorasse; pues demas, que esto es muy licito a los Reyes, segun S. Thomas; la guerra auia de ser el exercicio ordinario de sus Principes, y no la podiã hazer sin preuencio de riquezas. Porq̃ el dinero es el neruio de la guerra, y segun Thucidides, no tãto cõsiste en armas, como en gastos y dineros para ellas. *Bellũ est nõ in armis maxime sed in expensis, & sumptibus, per quos efficatia arma, & vtilia fiunt.* El oraculo respondio a Philipo Rey de Macedonia, segun Lipsio: pelea cõ lãças de plata, y saldras de todo vencedor. *Hastis pugna argentatis.*

*Ley 2. q̃ el Rey no parta el despojo de las batallas.*

*Aristoteles.*

*Li. de regimine Principum cap. 9.*

*Tucidides.*

*Li. 4. de cap. 9.*

Cic. 11. in ſom. gẽratis, & omnia vinces. Y en efeto dixo biẽ, Tullio; *nihil tam munitũ, quod nõ expugnari pecunia poſſit.* Lo que pretendieron los nueſtros, ſolo fue, tener parte en los deſpojos, que ſe alcançaſſen del enemigo; no tanto en premio de ſus trabajos, quanto, que por eſte camino ſe conciliaſſe mas el amor de los ſubditos con ſu Rey, hallandolo liberal y magnifico. Y el eſcluyr a los eſtraños, de eſtos premios, no fue embidia, ſino gran prouidencia, en razon de ſer ellos animoſos, que ſe prometian las victorias, ſin ayuda de vezinos. Y aſsi hizieron otra ley, que eſtá en el miſmo fuero, por el qual ſe añade a lo dicho; que ſi ſucediеſſe venir a ſer ſeñoreados por Rey eſtrangero, no pueda traer para ſu ſeruicio, mas de ſolas cinco perſonas eſtrangeras, aunque ſea eſtando en batalla. De ſuerte que ſe moſtrarõ tan zeloſos de la gloria de ſus proprios hechos, que obligaron al Rey, a que no truxeſſe ſoldados de otra tierra: porque no pudieſſẽ alegar, que tambien ellos concurrieron en ſus hazañas. Y al miſmo Rey le eſtaua muy bien, hechar mano de ſolos los naturales, para deuelar los enemigos, que eſtauan dentro de ſu Reyno: pues como a conſejò Quinto Curcio, los buenos ſoldados, ha de ſer nacidos en la miſma tierra, y no traydos de fuera: *Genitos ibi milites non aſſitos.* Bien ſe, que no falta quien ſe oponga a eſta verdad, pero remitome a lo que dixo Platon; *Tyrani exarmant ſuos*, y concluyo, que los naturales de la tierra, ſiempre han ſido tan valeroſos, y fieles, en defenſa de ſus Principes, que ſe puede dezir dellos, lo que eſcriuio Seneca, de otros ſus ſemejantes: *& ſe ſuaque tradebant, quo nemo ſe deſiderauerit imperantis ſalus: obtinent ſi nuncupatorum.* En efeto, porque el trabajo, y peligro de la guerra, no ſe puede ſeguir ſolo, ſin premio, los nueſtros, pretendieron dos intereſſes, el vno de hõra, en vencer à ſolas, y el otro de prouecho, en que ſe diuidieſſe, con ellos, el deſpojo del enemigo.

Ley 3. que el Rey no juzgue, ſin los Seniores.

La tercera ley: *Iura dicere Regi, nefas eſto, niſi adhibito ſubditorum conſilio.* Que no pudieſſe el Rey, juzgar cauſa alguna; ſino con interuencion del conſejo de ſus ſubditos. Haſe de entender de los Seniores y ſabios, como ſe eſpecifica en la ley ſiguiente. Pretendieron con eſto, que fueſſe ſu Rey, como los de Perſia, que no daua paſſo, ſin conſultar a ſus conſejeros, ſegun ſe colige de lo que dize el Eſpiritu ſanto, de Aſſuero: *Et illorum (ſcilicet ſapientium) faciebat cuncta conſilio.* Demas que dixo Salomon, que dõde ſobra el conſejo, no puede faltar ſalud. Quiſieron tambien que fueſſe ſabio, comunicando con los que lo eran, conformandoſe, con lo q̃ dixo Euripides: *Princeps ſapiens, ſapientium cõmercio*: y q̃ tuuieſſe muchos ojos, y muchas orejas, como las deue tener vn buen Rey, ſegun Xenofonte; entendiendolo por ſus muchos conſejeros: *Multi Regis oculi, & multæ aures.* Y aſsi concluye el miſmo, que en querer gouernar por ſolo ſu parecer, iera ſoberuio, y no ſabio: *Si de ſua vnius ſententia gereret, ſapiebam hunc inducebo magis, quam ſapientem.* A lo qual añado; q̃ eſta ley, ſolo dize, que el Rey no juzgue cauſas, ſin interuencion del conſejo de ſus Seniores. Y fue dezir, que el Rey no juzgue las cauſas de ſus vaſallos, por ſu propria perſona, ſino con aſſiſtencia de ſus conſejeros. Porque les parecio, eſtaua indigna de la Mageſtad Real, andar atendiendo pleytos, y ſentenciando proceſſos. Y en ſuma, eſta es la razon, que dio Moyſen a ſu ſuegro Ietro, ya que contienen todos los ſiguientes de buena razon de eſtado; pues como dize, vno bien diſcreto, antes de llegar a ſentencia, trae conſigo, tantas moleſtias, y enojoſas pesadumbres, que ningun Rey las puede ſeguir, ſino impacientemente:

Eſther ca. 1.

Prob. 11.

Euripides.

Exod. 18.

Marquez gob. c. ca. 19.

tamente; y la comunicaciõ ordinaria; con los litigantes, engẽdraria vn cierto menosprecio del Principe. Demas que el Rey, ha de ser aunque seuero, dulce, benigno y clemente, y essas son calidades muy contrarias, a la buena expedicion de la justicia, y a la ygualdad con que se han de juzgar las causas. Otra razõ dixo Xenofonte a este mismo proposito, porque juzgando el Rey las causas ofrecera ocasion, para ser aborrecido de muchos; es a saber, de los que fueren condenados, y sus factores; y assi le està bien tratarlas, por medio de juezes, reseruando para si, la distribucion de los premios, con que sera amado de todos.

*Xenofonte in tyr. circa fin.*

Ley 4. trata la obligacion, q̃ tenia el Rey de seguir el cõsejo de sus Seniores.

Dize la quarta ley: *Bellum agredi, pacem inire, inducias agere, remve aliam, magni momenti: pertractare caueto Rex, præterquam seniorum annuente consensu.* Quiere dezir: establecimos, assi mismo, que no pueda el Rey emprender guerra, confirmar pazes, ò treguas, ni negocio otro alguno de gran consideracion y peso, *sin la aprouacion*, y cõsentimiento de los Seniores, ò ricos hombres del Reyno, los quales fueron doze, como consta de otro fuero, que alega Beuther. A tres casos reduze la obligacion de pidir consejo a los Seniores. El primero es, en acometimiento de guerra, de la qual dize Lipsio, que su mas necessario instrumento, es el cõsejo, sin el qual, todas las demas preuenciones son humo. Y pues no obliga, a que se pida a todo el pueblo, sino a los Seniores del, justificadamente, procedia la ley: porque como escriue Plutarcho; *Consilia senium; hastas iuuenum esse.* El jugar las armas es de los moços, y ofrecer su consejo, de los ancianos y viejos. Y segun lo aduirtiò Seneca, no gouierna bien la milicia el Capitan, q̃ toma los ordenes del vulgo della. *Male imperatur cum regit vulgus duces.* Y aun si pretendiera esta ley, q̃ en las ocasiones de las batallas, se siguiera el consejo de los graues subditos, ò Seniores, generalmente la juzgara por injusta. Porque no puede saber vn viejo, por mas prudente que sea, estandose con su ropa talar, entre sus libros, lo que deue hazer el Capitan, armado, en las ocasiones de acometer al enemigo. *Iam nunc locatus in urbe sciam* (dezia el otro de Tito Liuio) *quæ tibi armato gerenda sint?* Como podrè yo, estandome en la ciudad, dar buen consejo, al que se halla en el campo, armado ya de todas armas, para entrar en la pelea? Pero demas, que los ricos hombres y Seniores, de aquel tiempo, todos se hallauan presentes, a las batallas, con su Rey; el fuero tan solamente obliga, a seguir su consejo, en caso de emprender nueua guerra; lo qual fue muy justo, para que por este medio, se justificassen las causas della; y el daño ò prouecho, que podia resultar de venir a las manos, con aquel enemigo. Atiendese en esto, a que ay animos bellicosos, que todo lo facilitan, y en nada reparan, dexandose llenar de su inclinacion a la milicia: de los quales dixo Liuio, que todo lo hazen con ferocidad, atropelladamẽte, y sin aguardar razon: *ferociter omnia ac præpropere agentes.* Y como las faltas de la guerra, no reciben enmienda; y la temeridad en ella, siempre es con desdiena; pareció a los nuestros preuenir a todo peligro, obligando a su Rey, a emprenderla con consejo. Verdad es, que en justificar la causa, de las guerras, de aquellos tiempos, auia poco que consultar; pues todas eran santas, por ser contra infieles, que tenian el Reyno con injusticia. Pero en orden a euitar otros daños, juzgaron por muy deuida la obligacion de consulta; acordandose, que su vltimo Rey don Sancho, murio desgraciadamente, y perdiò la tierra, por auer salido contra el Moro Muça, con mas osadia, y esfuerço que consejo: y que dixo Augusto Cesar, que

*Lib. 2.*

*Lipsio, S. Pol. ca. 16.*

*Plutarch.*

*Seneca.*

*Tito Liu. l. 5.*

*Liuio lib. 5.*

que nunca ſea de emprender la guerra,ſino con eſperança, mas de prouecho,que de daño: *Bellum nunquam ſuſcipiendum,niſi cum maior emolumenti ſpes,quam dãni metus oſtenditur.* El ſegundo caſo,en que obligaron al Rey a ſeguir el conſejo de ſus Seniores,y ricos hombres, fue reſpeto de confirmar pazes, ò treguas,con el enemigo. Porque como el nõbre de la paz,es tan dulce,y ſu poſſeſsion tan apacible,muchos ay que la deſſean, y abraçan, aunque ſea cõ cõdiciones vergõçoſas. Ingenios ſe hallan tan aficionados al ſoſsiego de la paz, que ſe reſueluen en lo que dezia Tullio: *Pax vel iniuſta, vtilior eſt iuſtiſſimo bello.* Pues porque podia ſuceder algun Rey de animo tan quieto, que ſe inclinaſſe a paz,que no lo fueſſe,ſino pacto de ſeruidumbre; y a treguas, con condiciones vergonçoſas; quiſieron obligarlo, a que ſiguieſſe el cõſejo de los ſuyos, en eſtos caſos. Y generalmente, lo tercero en qualquiere otro negocio de gran conſideracion y peſo,como es mudar leyes,ò eſtablecerlas de nueuo,obligaron al Rey,a que ſe conformaſſe con el parecer de ſus ſabios,aunque ſubditos. Y de aqui tuuo principio,y ſe ha continuado haſta nueſtros tiempos, y ſe conſerua inuiolablemente en ellos, que las leyes deſte Reyno, no ſe pueden eſtablecer ni mudar, ſino en Cortes generales, concurriendo en ellas, todo el Reyno, que las delibera, y el Rey que las confirma;ſin cuyo decreto, no tienen autoridad ni firmeza. Y no ſe ha de entender, que concurre la muchedũbre del Reyno,que eſſa,ſeria vna junta impertinente para el caſo, ſino lo mas ſelecto de el,anſi del eſtado ſecular,como Eccleſiaſtico. Y quando no tuuieran, otra juſtificacion nueſtras leyes,ſino la atendencia de eſtar ordenadas, por conſejo de tan gran numero de perſonas ſantas,ſabias,y bien intencionadas,y con decreto, y autoridad de los Reyes, que pudieron reparar en ſu perjuycio, para no decretarlas;digo,q̃ ſola eſta juſtificacion,vaſta para reprimir,la oſadia de algunos mal conſiderados, que ſe atreuen a hablar en diſfauor de nueſtras leyes.

Leyes por la qual ſe inſtituye el Iuſticia de Aragon.

Dize la quinta ley,ò fuero de aquella ocaſion y tiempo. *Nequid autem damni detrimenti ve,leges aut libertates noſtræ patiantur, iudex quidam medius adeſto, ad quem à Rege prouocare ſi aliquem leſerit,iniuriaſque arcere, ſi quas forſam Reipublicæ intulerit, ius faſque eſto.* Eſtablecemos otro ſi(quiere dezir) para que ſe conſeruen nueſtras leyes y libertades,inmunes de todo detrimento y daño, que aya ſiempre vn juez medio,entre el Rey y ſus vaſallos,aquien ſea licito apellar,quãdo alguno pretendiere agrauio, ò ſe hiziere a la Republica,y ſus leyes; paraq̃ con conocimiento,de lo q̃ ſe pretende,ſean ſatisfechos los agrauiados. Ley ſanta,diſcreta,llena de toda equidad y juſticia;con la qual, como con vn preſidio ſeguro y fuerte, pretendierõ moderar todo rigor en ſus Principes,y conſeruar ſus leyes, y à ſi miſmos, en buena paz y concordia con ellos. En ſuma fue, la inſtitucion del Magiſtrado,tan preeminẽte, que tiene la mayor autoridad, que ſe puede conſiderar en vn juez (y por eſte reſpeto lo ſolia llamar el Arçobiſpo don Fernando,el aue Fenix, de los Magiſtrados del mundo,) llamado en nueſtros tiempos Iuſticia de Aragon,y en aquellos juez medio, entre el Rey, y ſus vaſallos; luego deſpues, Iuſticia mayor,y mas adelante,porque el Rey lo pone de ſu mano, y en ſu nombre exercita toda la juriſdicion que tiene;juſticia del Señor Rey;y porque en Çaragoça deue tener ſu reſidencia, y en ella, como merropoli del Reyno, exercita ſu oficio, ſe halla tambien en memorias antiguas, con eſte nombre de Iuſticia en Çaragoça. Con eſte ſingular Preſidio, fauorecido deſde ſus prin-

*Lib. 6. ff.*

*Ad Attic. lib. 7. epiſt. 14.*

principios, de la benignidad, y clemẽcia de los ſereniſsimos Reyes, de eſte Reyno, ſiempre ſe ha conſeruado en el, la libertad antigua, y el deuido reſpeto, fidelidad y reuerencia, a la Mageſtad Real, reprimiendoſe facilmente, por medio tan ſuaue, qualquiera alteracion, que aya ſucedido. Bien pudiera yo, para confuſiõ de los emulos de nueſtras leyes, juſtificar las cõcerniẽtes a eſte Magiſtrado, y ſus procedimiẽtos: pero no me toca a mi, ſemejante inſtituto. Proſiguiolo, biẽ ingenioſamẽte, el Padre Murillo, y primero, con notable erudicion de buenas letras, el doctor Iuſepe Seſſe, fabio Conſejero de ſu Mageſtad, y ſu Regente, la real Audiencia deſte Reyno, en ſu celebre tratado de Inhibiciones, tan conocido, y eſtimado de los graues Iuriſconſultos, anſi en nueſtra España, como fuera della.

*Excell. de Zaragoça, tract. 2. á cap. 5. vſq; ad 8.*

*Regent. Ioſepe Seſſe, tract. de inhibition.*

Solo añado, que con eſte ſingular preſidio; aquellos nueſtros Mayores, fundaron la mageſtad de ſus Principes, firme y perpetua; pues la dignidad, que puſieron ſobre ſi, para guardarle todo reſpeto, eſſa miſma ſeñalaron por ſu parte, para que en nombre del Rey, y con ſu autoridad, y no diferente, los libraſſe de todo agrauio y rigor. Que ſi bien ſe aduierte, es la eſtabilidad, y firmeza que conſideró Seneca, en la mageſtad de vn Principe, quãdo dixo. *Illius Principis magnitudo ſtabiles ſundatasq; eſt, quem omnes tam ſupra ſe eſſe, quam proſeſciunt.* En los demas Reynos, el Rey, por ſolo ſu bondad, atiende a entrambas coſas, a la conſeruacion de ſu grandeza, y a que no reciuan deſigualdad, ni agrauio los ſuyos. Pero como es hombre ſujeto a paſsiones, y el amor proprio tan poderoſo, en todos; corre peligro de declinar con agrauio en fauor de ſu grandeza. Nueſtros Aragoneſes, ajuſtaron bien entrambos reſpetos, y moderaron todo rigor, en la mageſtad de ſus Principes; ſeñalando, vn juez medio, que con ſu miſma autoridad del Rey, y en ſu proprio real nombre, zelando, la dignidad regia, la exercite, en fauor de los ſubditos, para librarlos de la opreſion y daño, que pudierã recibir, de la mageſtad de vn Principe, ó mal aconſejado, ó mal afeto, ó no bien entendido, en lo que diſponen las leyes, que les tiene juradas. Por donde, dixe biẽ; que por eſte medio, ſe eſtableció, vna dignidad regia, ſegura, y perpetua, para con ſus ſubditos; pues la miſma, que conſideran ſobreſi, con tanta eminencia, hallan por ſi, y en ſu fauor, puеſta en manos, de vn tercero, fabio, y cuydadoſo, que los cõſerua en la juſticia de ſus leyes. Con eſte, tan prudente y ſuaue preſidio, y ſer los naturales deſte Reyno, vna de las naciones, de las quales dixo Curcio, que nacen con inclinacion natural, de reuerenciar, y ſeruir a ſus Reyes. (*Eſt ingenita quibuſ ſum gentibus, erga Reges ſuos, veneratio*) viuen deſde aquellos primeros ſiglos, contentos, al arrimo y ſombra de ſus leyes; y los Principes ſatiſfechos de ſu gran fidelidad, los hã gouernado, y gouiernan ſiẽpre por ellas, ſin auer jamas, intentado, coſa alguna, contra la obligacion del juramento, q̃ ſe introduxo en eſta ocaſiõ, y deſpues ſe ha continuado ſiempre en todos tiẽpos, y de preſente en los nueſtros, con la miſma grandeza, que en los paſſados.

*Curt. l. 3.*

*Senecа, cõſi. ad Polyb.*

La mageſtad Regia, ſe inſtituyo en eſte Reyno, ſegura y perpetua, y porq̃ medio.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo vna grã ſabiduria de aquellos nueſtros Mayores; que como ſegun lo reſuelven los ſagrados Theologos, aunque los Reyes eſtan obligados en cõſciencia, a ſus miſmas leyes; pero ſu fuerça coactiua, eſtà en ſola la perſona del Principe, y no en la Republica; ni en toda junta, y mucho menos en algun ſubdito della. Por eſte reſpeto, los nueſtros, para que ſus Reyes, pudieſſen ſer aduertidos de la obligacion

Buen cuidado de tanta

cion de las leyes, a que se sugetauan, para el pacto, y su juramento; estableciero y ordenaron, que la misma potestad Real, estuuiesse en vna tercera persona, la qual en sus casos aduirtiesse a los Principes de su obligacion: Porque hallaron, que segun buen discurso, deuen ser distintas personas, la que aduierte, y es aduertida, la que intima, y en qnien se haze la execucion. Y assi, traspassando el Rey su potestad, en su justicia de Aragon, persona subdita suya: este, cõ toda cortesia, le aduierte (instado, y requerido por razon de su oficio) de lo que no puede hazer, sin faltar a la obligacion de las leyes, que tiene jnradas. Por donde el mismo Rey, santa y discretamente, se sugeta à si proprio; y las leyes tienen executor de su fuerça, por termino de solo buen consejo y cortesia, sin que en ello, se pueda considcaar sugecion alguna, que disminuya la potestad Regia. Y segun esto, bien se vee, que ni se pudo inuentar cosa mas santa, ni discreta, para la buena conseruacion de la Republica, y sus leyes.

## *Capit. XXXVI. En que se concluye la materia del capitulo precedente.*

ORDENADAS ya las leyes, y establecido el juez medio, para su conseruacion y custodia, como acabo de referir en el capitulo precedẽte; dize el Principe don Carlos, referido por Blãcas, que no yaſſaron, luego los nueſtros, a la eleciõ del Rey, que pretendian, ſino que passó arto tiempo, hasta q̃ se hizo. Sus palabras son estas: "E despues que huuieron deliberado "de leuantar Rey, passaron assaz tiempos, q̃ no lo fiziero, por algunas diſenciones, que entre ellos encorrian. Y conforme a este su parecer, sin duda, que las leyes se establecieron, cõ animo de cocluyr luego la eleccion, y por nueuas dificultades, se suspendiõ el consejo. Y aunque tantas dilaciones, supuesto, que auian precedido consultas tan prudentes, parecen argumentos, de vnos animos inconstantes: pero fueró muy necessarias, para que salliesse tan acertado todo lo que pretẽdian. Demas, que la celeridad en cosas tan graues, siempre es imprudente, y ciega, como lo dize Liuio, hablãdo a este proposito; *Omnia non properanti, clara certaque sunt, festinatio improuida est, & ceca.* Y tambien aduierte Seneca, que no dura, ni sale a buen puerto, la felicidad, que no se preuiene, con larga espera: *non durat nec ad vltimum exit, nisi lenta felicitas.* La mejor parte del Consejo, dezia el mismo Philosofo, que està en el tiempo; *maxima pars consilij in tempore est.* Lo qual aduierto; porque aunque no es menor inconueniente, retardar la execucion, que despeñar el Consejo (por donde dixo vn buen Poeta, *Tolle moras, semper nocuit differre paratis*) pero los nuestros procedieron, conforme a la madurez de sus grãdes juyzios, rumiando las leyes, que reniã hechas, y boluiendo sobre ellas. Porque engullir, y no dar mas tiempo al Consejo, Salomon lo califica por necedad: *Vir autem stultus, glutiet illud*; que assi leen, los setẽta, y viene a ser lo mismo, que tiene la vulgata, *dissipabit illud.* Porque todo es vno, no rumiar, ò engullir vn Consejo, y destruyrlo y perderlo. Tan antiguas como esto, son las dilaciones en este Reyno, y dar mas tiempo al Consejo, segun parece en los largos terminos, que dan nuestras leyes, para los processos, anti criminales, como ciuiles; atendiendo, a que entonces se entiende bien la justicia; quando el tiempo, ha hecho oficio de maestro, y a substãciado bien vna causa. Aunque algunos ministros zelosos;

Principe don Carlos.

Procede de espacio en cõ sus graues importa mucho.

*Tito Liuio; lib. 22.*

*Seneca lib. de consola:*

*Lucano 1;*

*Trob. 21.*

no

no esten bien con semejantes dilaciones, juzgandolas por impedimentos claros de la justicia, y su libre exercicio.

Leyes deuẽ ser pocas en numero.

Pero boluiendo a las leyes, digo, q̃ aunque son breues, cõprehenden vna gran razon de buen estado, en orden a la conseruacion, quieta y pacifica de vna Republica, con sus Reyes, assegurãdola de todo peligro, de sus puertas a dentro. Por lo menos tienen las dos condiciones, que segun S. Agustin, deuen tener las buenas leyes de vna Republica; es a saber, que sean pocas y constantes. Porque siendo muchas, se vendran a quebrantar, por menosprecio, ó oluido: y mudadas cada el dia, causaran confusion en el pueblo. Iustas, ya se vee, que son pocas en numero, y que el presidio del juez medio, y el auer de concurrir tantos, a establecer otras de nueuo, les da toda constancia y firmeza. Atendieron en esto, a dos cosas, en que consiste la salud de vna Republica. La primera, a q̃ las leyes tuuiessen la suprema autoridad en ella; porque quando la tienen, sin consentir, que Magistrado alguno llegue a ofenderlas, entõces, segun el apotegma antiguo, está bien fundada vna Republica. *In Repnblica bene constituta, suprema auctoritas, est legibus deferenda: nec vlli Magistratui fas est quidquam contra leges publicas tentare.* Atendieron lo segundo, a que sus leyes, no se pudiessen ni mudar, ni multiplicar, sino por ocasion muy vrgente, a conocimiento de todos, en que consiste la mayor libertad deste Reyno. Argumento es, de vna Republica muy gastada (dixo, Tacito) el andarse multiplicando en ella las leyes; *Corruptissima Republica plurime leges.* Y Plinio acõseja, a los de vna ciudad, fundada con buenas leyes, que atendiessen, a no perderla cõ muchas. *Ne legibus fundata ciuitas legibus euertatur.* Y no es menos dañoso, para el biẽ publico, andar las mudando, poniẽdo en oluido las leyes antiguas; porque regularmente son las mejores. Y assi Agusto Cesar, hablando cõ su Senado, le aduertiò deste peligro, segun refiere Lipsio. *Positas semel leges constanter seruate, nec vllam illarum immutate. Nam quæ in suo statu eademque manent, & si deteriora sint, tamen vtiliora sunt Reipublicæ, his quæ per innouationem vel meliora iudicantur.* De suerte, que aquellos sabios antiguos, nuestros Mayores, preuiniẽdo a todo peligro, para la conseruacion illesa de sus leyes, ordenaron vn juez medio, que fuesse, perpetuo zelador de su entereza, y paraque no se reuocassen, ni mudassen con medio pliego de papel, como en otros Reynos se acostumbra. Finalmente para no ser oprimidos, con demasiado numero de leyes, ordenadas a gusto ageno; establecierõ q̃ no se pudiessẽ mudar, ni ordenar otras de nueuo, sin concurrir a ello, su propria determinacion y consejo. Y aunque pudiera yo estenderme, en justificar con razones bien concluyentes, la equidad de nuestras leyes; pero, pues escriuiò S. Geronimo, que en la ley, no sea de buscer, la razon, sino la autoridad, con que se hizo: *In lege enim non ratio queritur, sed auctoritas:* vasta auer dicho, el poder grande que tuuieron, nuestros primeros Legisladores. Porque ordenaron sus fueros, siẽdo ellos, verdaderos Señores de su Republica, y la entregaron al Rey, reseruandose facultad, para que no se mudassen, ni estableciessen otros, sin el proprio cõsentimiento de los suyos, y con esto queda aduertido, todo lo que se puede dezir en este caso. Demas, que yo no escriuo, para personas, que dessean deprẽder la equidad de nuestras leyes, y salir aprouechadas en su razon y entendimiento, sino para informar, de la antiguedad, autoridad, y ocasion, con que se hizieron, que es lo cõcerniente a mi historia. Verdad es, que en lo que a respeto, al dar estas leyes, tanta mano,

*Epist. 119 cap. 19.*

Leyes hã de tener la suprema autoridad.

*Bellengard. duc. p. 351.*

*Corne. Tacito anal. 4*

*Plinio Paneg.*

*Lib. 4. Politic. cap. 9.*

*Dialog. 2. cont. Pelagianos.*

mano, a los ricos hombres, en todo lo que se auia de emprender por el Rey, ansi en paz, como en guerra, en cosas de gouierno, como de justicia; no se puede negar, sino que fueron ocasion de artos inconuinientes. Porque como la autoridad de los nebles, y ricos hombres era tan grande, conforme a estos fueros, que ninguna cosa se hazia, sin su parecer y consejo, y sin que ellos, lo confirmassen; los Reyes les tenian tan gran respeto, que parecia ser sus yguales. El gouierno se confundia, y muchas vezes las intenciones justas de los Reyes, no se podian poner en execucio, por auer de concurrir tantos a ellas. Y en efeto, como lo aduirtio Çurita, esta manera d Reyes, que reynaron en España por aquellos tiempos, fueron muy semejantes, a los primeros Reyes, que alcançaron esta dignidad, en la tierra; los quales, no eran mas de vnos perpetuos caudillos, y generales de compañias de guerra. Por esto, dixo el Rey D. Alonso el III. quexandose de ciertos grandes (como lo refiere Blancas) q̃ pensauan boluer a lo antiguo, quãdo auia en el Reyno tantos Reyes, como ricos hombres.

Pero ya, de muy largos tiẽpos, se acabò, y perdiò de la memoria de los hombres, este gran poder, q̃ tenia en aquellos siglos los nobles y principales varones, reduziẽdose, toda la suma autoridad, q̃ dierõ a sus leyes (aquellos primeros Legisladores) a solo el recurso ordinario del juez medio, llamado Iusticia de Aragõ, por ser vn remedio honesto, y vastãte, para impedir qualquiera opresiõ y fuerça, y paraq̃ se entiẽda, q̃ la suma autoridad, la tienẽ las leyes por su parte. Este recurso se ha cõseruado siẽpre, y se conserua en nuestros dias, con mayor autoridad, y ventajas, q̃ en ningun otro tiẽpo, por la grã bõdad y clemencia de nuestros serenissimos Reyes. Y aun porq̃ entonces, los Caualleros, y ricos hõbres, ò Seniores, generalmente tenian tanta mano en todas las cosas del estado, ansi de la guerra, como de la justicia; el juez medio, exercitaua muy poco su jurisdicion, principalmente, en los tiempos de la conquista, hasta que se ganò Çaragoça. Por todos aquellos siglos, que precedieron, el ordinario recurso, era a los Seniores, y ellos conocian del agrauio de las leyes, disponiendo los Principes, todas las cosas, con su interuencion y consejo; y assi este Magistrado, lo era de solo titulo, y como espada puesta en la vayna, segun lo aduierte Blancas, que tratò, con gran fundamento, esta materia. Pero luego que se ganò Çaragoça, y cessò el recurso, y poder de los nobles, saliò de su funda esta espada de justicia (que por excelẽcia se llama la misma justicia) a executar su jurisdiciõ. Y aun en la misma conquista de Çaragoça, segun memorias bien autenticas referidas por Blancas y Çurita, concurriò vn Iusticia de Aragon, llamado Pedro Ximenez. Argumẽto bien concluyente, de que ya en los tiempos mas antiguos, auia en este Reyno, semejante Magistrado; porque en esta edad, quãdo ya los Reyes eran tan poderosos, no es creyble, que permitieran semejante juez intermedio, sino estuuiera ya introduzido de los principios del Reyno, en la forma que tengo declarada. Y assi fue opinion muy singular, y agena de verisimil fundamento, la del Obispo Miedes, el qual pone la institucion del Iusticia de Aragon, auiendo Rey en el Reyno, aunque no señala el tiempo. Y porque en este archiuo de San Iuan de la Peña, hallo algunas memorias de este Magistrado, bien mas antiguas, que las que traen, los autores, que hasta agora han escrito, las põdrè despues en su capitulo a parte, con la puntualidad, q̃ las tengo aduertidas.

*In Coment. pag. 27.*

*In vita Regis Iab. lib. 16. pa. 319.*

Solo aduierto, que conforme a la

*Arist. 5. Polit. c. 11*

regla del Philoſofo, no parece a propoſito, para la eſtabilidad de la Republica, el auer hecho en ella, vn hombre tan poderoſo; pues dize, que conſiſte la comun cuſtodia de vn principado, en no dar grande autoridad a ſolo vno: *Communis cuſtodia principatus, ne minem vnum magnum facere.* Y en el miſmo capitulo, referido por Bellengardo. *Princeps nullum Dominij ſui, virum, cuſtodem efficiat.* Pero demas, que Ariſtoteles, ſolo pretende, que no deuen los Principes, dar gran mano, y autoridad, a vn ſolo hombre, atendiendo a la buena paz y conſeruacion de ſu Republica; en lo qual pienſo, que recibió engaño; porque ſi eſto es malo, es mal viejo, vſado en el mundo deſde ſus principios, que huuo Reyes en el; como parece en la gran priuança de Ioſeph, con Pharaon, en la de Aman, con Aſſuero, en la de Ioab, con Dauid, y en otros inumerables exemplos, que ſe hallan en las hiſtorias ſagradas y profanas. Demas de eſta reſpueſta, digo, que nueſtros Mayores, no hizieron a vn ſolo hombre, poderoſo con peligro; porque el gran poder, que dieron a ſu juſticia, es tan ſolamente, para conocer de el agrauio de las leyes, y defender aquellas, con la autoridad, que le da el miſmo Rey. Y eſto, ſugetandolo a el, y a ſus lugares tinientes, que en ſu nombre exercitan el gran poder, a manifieſto peligro; que ſera muy breue, aquella ſu grandeza, ſi cada vno, en ſu caſo, no vſa bien della. Y ſegun dixo Seneca, no ay coſa tan vtil para la Republica, como ſaber ſus Magiſtrados, q̃ ſu grãde potencia puede ſer de pocos dias: *Nihil tam vtile, quam breuem poteſtatem eſſe, quæ magna ſit.* Quiero dezir, que ſe halla ordenado por ley del Reyno, que en cada vn año, ſe tome vna de las mas eſtrechas reſidẽcias del mundo, a eſte Magiſtrado, y ſus Cõſejeros; paraque hallandolos culpados, o a qualquiere dellos (en no auer procedido cõ la ſatisfacion que piden las leyes) queden condenados, ſin recurſo de apellaciõ alguna, a ſolo conocimiẽto de los juezes, q̃ ellas ſeñalã, y la mas leue pena, es de priuaciõ de oficio, como ſe halle alguna culpa. Segun eſto, bien ſe entiende, q̃ la gran poteſtad deſte Magiſtrado, eſta muy moderada, y no corre peligro la Republica, en que vn hombre ſea tan poderoſo en ella.

*Pag. 512.*

Si es bien q̃ ayavno muy poderoſoen la Republica.

Con la preuẽcion pues, deſtas leyes, llamadas de Sobrarue, y ſu juez intermedio, aſſegurados los de Sobrarue, o Aragon, de la gran virtud, y valor de Iñigo Ximenez, llamado commumẽte Ariſta (que como ya ſe ha dicho, los Nauarros lo tenian por ſu Rey, y auia librado la ciudad de Pamplona, de el poder de los Moros) tambien lo eligieron, y juraron por ſu Rey, juradoles el, primero; ſus libertades, y fueros, en la forma que eſtan referidos. Con eſta elecion, ſe acabó el interregno, ò falta de Reyes, que huuo en eſte Reyno, por la muerte del Rey don Sancho, y tuuo principio la libertad de Aragõ, y ſus fueros. Para eſta elecion, tambien importò mucho el grande afeto, que tenian los nueſtros, a los Nauarros, por auer viuido todos vnidos, debajo de la obediẽcia de vn ſolo Rey, en los tiempos, que reynaron los quatro vltimos de Sobrarue y Pamplona, q̃ tengo referidos. Su elecion ſe hizo, en el lugar de Arauſth, no lexos del monaſterio de S. Virorian, q̃ fundò el Rey Geſalaico, en tiẽpo de los Godos, y eſtãdo alli los Chriſtianos deſte Reyno, bien oprimidos de los Moros ſus cõterraneos, en cuyo ſocorro vino, llamado dellos, deſde ſu Reyno de Nauarra. El tiẽpo en que eſto ſucedió, la naturaleza de eſte Rey, y ſus demas coſas, cõcerniẽtes, a ſolo mi intẽto, dire deſpues. Electo en Rey, no ſolo juró, y cõfirmó a los de Sobrarue, las leyes, que he dicho; pero

*Seneca 7. contro. vlt.*

Elec... de D... Arista.

pero atendiendo, a que tan voluntariamente le ofrecieron el Reyno, que ellos se auian conquistado, y conseruado por tantos años, y que no los traya, a sus puertas, temor ni miedo, sino vna grande aficion, nacida de la fama de sus virtudes; les concedió otra nueua ley, a la qual solo dió principio su generoso animo, y contiene vn priuilegio de mayor libertad, que todas las leyes, q̃ ellos se auian ordenado. *Si contra foros, aut libertates, regnum, à se premi, in futurum contingerit, ad alium, siue fidelem, siue infidelẽ Regem, adsciscendum, liber, ipsi regno, aditus pateret.* Que si el Rey, en algun tiempo, faltasse a la obseruancia de las leyes del Reyno, quebrantando aquellas, tuiessen sus vassallos, libre facultad de buscar otro Rey Catholico, infiel, ò pagano, qual ellos le quisiessen. Pareciole a este Principe, que deuia seguir, el consejo de Seneca, el qual ordena, que el buen Rey, se persuada, que la Republica, no es suya, sino el, della: *Existimet Rex non Rempublicam suam esse, sed se, Reipublicæ.* Y tambien se acordaria, que entre los Espartas, los Reyes estuuieron tan sugetos a sus leyes; que eran priuados de el Reyno, por inobedientes a ellas, haziendo justicia los Ephoros de Lacedemonia, que eran seys hombres, señalados con autoridad, para este, y otros efetos. Pero los Aragoneses no admitieron este priuilegio, y su condicion, por parecerles muy deshonesta, quedando muy satisfechos, para la firmeza y estabilidad de sus libertades y leyes, cõ el presidio del juez medio, que se auia señalado, fauorecido de la benignidad y clemencia de sus Reyes, que lo auian de sustentar, en orden a la buena paz, y quietud deste Reyno, como siempre se ha hecho, y de presente se conserua, con mayor autoridad, que en los tiẽpos passados.

Priuilegio notable, concedido por Iñigo Arista.

Seneca lib. de Clemẽt.

Refiere otro si Çurita, que aquellos primeros ricos hombres y Caualleros, que se hallarõ en la eleciõ deste Rey, se reseruaron facultad de poder elegir Principe, siempre que les pareciesse conuiniente, para la conseruacion de la libertad, y su biẽ publico, en caso de vacante, como se hazia en tiempo de los Godos. Añade tambien, que en fuerça desta autoridad, la tuuieron los Aragoneses, para proceder a la eleccion de el Rey don Ramiro el Monge, aunque auia Principe secular, legitimamente descendiente, del Rey don Sancho el Mayor, a quien pertenecia la sucesion del Reyno. Digo, lo que escriue este autor, tan calificado, y graue, respeto de aquellos siglos: porque ya, en los nuestros, esto, esta muy olbidado. Deuieron querer ocurrir, con esta facultad, que se reseruauã, a los inconuinientes, que se les ofrecieron, en el principio del interregno, para la sucesion de los Reyes, de padres a hijos; por cuyo respeto, dixo Aristoteles en sus Politicas, que el gouierno de los Cartaginenses, se deuia preferir al de los Lacedemonios, porque aquellos elegian sus Reyes, y estos los gozauan por sucesion de sangre. Pero demas, que Aristoteles, no es seguido, en esta parte, yq̃ los Reyes del pueblo de Dios, introduzidos por su consejo, fueron por sucesion de sangre: ya, la experiencia de los grandes inconuenientes, turbaciones y guerras, que resultã de las elecciones, en cosa tan graue, tiene tan calificado, el derecho de sucesion, por consanguinidad, assi en los Reyes, como en otros estados, que se juzga por mucho mejor, que no la eleccion, y nõbramiento. Porq̃ este siempre depende de hombres ambiciosos, como lo resuelue, con toda erudiciõ, y eloquencia, el autor del gouernador Christiano, a quien me remito, y a lo que dixo Tacito, determinando esta duda: *Minore discrimine summi principem quam queri.* Y fue, como si dixera; inconuenientes

*Politic. 2. cap. 9. & lib. 3. c. 11*

*Lib. 2. c. 3.*

*Tacit. Hist. 11.*

tes ay en lo vno, y en lo otro, pero con menos peligro de errar, ſe reciue vn Principe, por ſuceſsion, que ſe buſca por nombramiento.

## *Capit. XXXVII. En que ſe reſponde a dos dificultades, cerca lo que ſe ha dicho en los capitulos precedentes.*

LA eleccion del Rey Iñigo Ariſta, y eſtablecimiento de las leyes de Sobrarue, en orden a ella, en la forma que acabo de eſcriuir, en los capitulos precedentes; aunque es coſa muy recibida y cierta en eſte Reyno, y aprouada por todos autores, excetando a Garibay, que con bien flaco fundamẽto, la puſo en duda, en fuerça de auer quitado el interregno, contra toda razon y juſticia: yo la hallo ſugeta a dos dudas bien conſiderables, y ſera juſto reſpõder a ellas, con toda ſatisfacion, pues la tengo muy vaſtante para entrambas. Y aduierto, que quando no la tuuiera tan grande, pues ſon, cerca de las diligencias, y concurſo de perſonas, que ſe hallaron a ella, no deuen calificar por inueriſimil, la ſuſtancia de la eleccion; porque en coſas tan antiguas, y de tiempos, que no huuo eſcritores, facil es recibir engaño, ſin detrimento de la verdad, en las circonſtancias, y coſas menudas, que concurrieron.

**Primera dificultad.**

La primera reſulta, de lo que tan comunmente ſe dize, que los de Sobrarue, para la eleccion de ſu Rey, y fundacion de ſus leyes, cõſultaron cõ el Papa Adriano ſegundo, y con los Longobardos, con cuyo parecer y reſpuesta, ordenaron los fueros, que tengo eſcritos, y paſſaro al nombramiento del Rey, ſegun ſe ha referido. Porque ſi ſe conferen los tiempos, y ſe atiende a lo que eſcriuen Sigiſberto Illieſcas, Platina, y Onufrio Panuino, ſe hallara, por cuenta muy clara, que ni los Longobardos concurrierõ con el Papa Adriano ſegundo, ni eſte, con el tiempo de la eleccion de Iñigo Ariſta. Murio eſte ſumo Pontifice, en el año de ochocientos ſeſenta y dos, auiendo gouernado la Igleſia ſolos cinco, menos dos meſes. Y ſegun el Principe don Carlos, la eleccion de Ariſta, ſe hizo en el año de ochocientos ochẽta y cinco. Porque lo que dize Çurita, que ſe halla, en algunas memorias, que fue en el año de ochocientos y diez y nueue, no tiene fundamento alguno; pues conſta, que en el de treynta, y aun ſegun otros, en el de treynta y cinco, fue la muerte deſgraciada del Rey don Sancho, a la qual ſucedio el interregno, que conceden generalmente todos los hiſtoriadores de nueſtras coſas. Y mucho menos pudo cõcurrir, eſte Papa Adriano ſegundo, con los Longobardos; porque ſu vltimo Rey fue Deſiderio, que acabó la monarchia de ſu gente, en los tiẽpos del Papa Adriano primero, caſi cien años, antes de la eleccion de Iñigo Ariſta, y del Papa Adriano ſegundo. Sucedió el caſo, q̃ deſpues de docientos años, que los Longobardos reynauan en Italia, con felices ſucesos, Deſiderio, ſu vltimo Rey, arrogante con ellos, ocupò muchas tierras de la Sede Apoſtolica, ſin quererlas dexar, aunq̃ fue muy amonestado, para que lo hizieſſe. Viſta ſu rebeldia, y que era tan ingrato, a la merced, que le hizo la Igleſia pues el Papa Eſtefano ſegundo, lo puſo en el eſtado de Rey, en q̃ ſe hallaua el ſumo Pontifice, Adriano primero, en el año de [illegible] en ſu defenſa, a Carlos Rey de Frãcia, hermano de Carlomano, por cuya muerte auia ſucedido en el Reyno, ſo general aprouecho de los Franceſes. Y aſsi por lo que entrambos Carlos, fueron ſiempre grandes defenſores de la Sede

*Sigiſberto, in Chron.*

*Illieſcas. Platina. Onufrio Panuino.*

*Anal. lib. 1. cap. 3.*

*Quando ſe acabo el Reyno de los Longobardos.*

Sede Apoſtolica, y tambien, porque Berta muger de Carlomagno, con ſus hijos niños, ſe auia recogido a la caſa del Rey Deſiderio, para q̃ la reſtituyeſſe en el reyno de ſu marido, como ella lo pretendia; paſsó contra el, en Italia el ſegũdo Carlos llamado, el Magno, por ſus hazañas y grandezas, en cuya perſona ſe fundó deſpues el Imperio de Alemañia, que oy permanece. Eſte Carlos, venciò a Deſiderio, y le quitò el Reyno, dexãdo deſtruyda para ſiẽpre la monarchia de los Longobardos, y puſo en poder de ſus Franceſes, todo quanto poſſeyan en Italia, excetado el Exarcado, Rabena, Romãdiola, y cierta parte de la Toſcana, que entregó libremente, a la Sede Apoſtolica, como eſcriuen Carlos Sigonio, y muchos otros autores del Reyno de Italia. De ſuerte, que caſi ciẽ años, antes de los tiempos del Papa Adriano ſegundo, y de la elecion de nueſtro Iñigo Ariſta, fueron deſtruydos los Longobardos; y anſi, no parece poſsible, que con ſu conſejo y conſulta, ſe fundaſſen nueſtras leyes, en eſte tiempo, del ſegũdo Papa Adriano.

Carlos Sigonio.

Y ſi queremos dezir, que en la ſemejança del nombre de Adriano, facilmente recibieron ſu engaño, nueſtros Coroniſtas, atribuyendo al ſegundo Adriano, lo que pudo ſer en tiempo del primero; pues es cierto, que entonces reynauan los Longobardos, con grande poder y opinion de prudentes. Digo, que mucho menos pudo ſer en eſte tiempo, la embaxada de los nueſtros: porque, ni entonces huuo falta de Reyes, en Sobrarue, ni en cincuenta años, deſpues de la perdicion y rota del Rey Deſiderio, el vltimo de los Longobardos. Por razon deſta dificultad, muy buenos autores, reduzen el principio de nueſtras leyes, y eſta embaxada (por cuya conſulta, ſe ordenaron) al primer tiempo, de la conquiſta, luego, que los Moros ſe apoderaron de Eſpaña, y por la muerte de don Rodrigo, quedaron ſin Rey, todos ſus Reynos. En eſte breue tiempo, antes de la elecion de Garci Ximenez, que ſe hizo a la ſombra de eſta ſanta cueua, afirman que ſe embiò la embaxada al Papa Gregorio ſegundo, y ſa Luitprando Rey, que entonces era de los Longobardos, como ya yo tengo dicho; y entrambos concurrieron en el tiempo de la primera conquiſta, que eſtos autores pretenden. Y tambien por razon de eſtas contradiciones y dudas, vino a dezir el Obiſpo Miedes, que por ſu grande antiguedad, es incierto el principio de nueſtras leyes, y el que tuuo ſu gran Magiſtrado; y que eſto miſmo, fauorece ſu grande antiguedad; pues por ſer tanta, no es poſsible auerigũar bien, ſus principios: *Vt eo plus auctoritatis, plus fidei ac iuris eidem ab antiquitate, & inueterato, ſine perſcripto præſidendi vſu acceſſit.* Por eſta razon le pareciò al docto Mariana, que la tenia vaſtante, para poner duda, en ſi eſtas coſas, que tengo referidas, ſucedieron en eſtos tiempos, juzgando, que por ventura, lo que ſucedió en la elecion de don Garci Ximenez, primer Rey de Sobrarue, el vulgo de los hiſtoriadores, por ignorancia de los tiempos, lo aplicò al Rey Iñigo Ariſta, que penſauan ſer el primero de aquelles Reyes.

*In vit. reg. Iacobi. lib. 19. pa. 319*

*Hiſt. de Eſpaña li. 7. cap. 1.*

Pero ſin embargo deſta dificultad, pues tengo auerigũado, que la embaxada ſe hizo en tiẽpo del interregno, y del Papa Adriano II. y me toca, el hablar en conſequencia de lo dicho; Reſpondo, que la elecion del Rey Iñigo Ariſta, y el tiẽpo en que ſe eſtableciò el fuero de Sobrarue, no cõtradizen al tiẽpo, del Papa, q̃ yo pretẽdo, con los muchos autores q̃ ſigo. Porq̃ aũq̃ ſe halla en las memorias, y priuilegios, q̃ alegan Çurita, y Garibay, aquel en ſus Indices, y eſte en la vida

Reſpondeſe a la dificultad.

de Iñigo Ariſta, que ya reynaua eſte Principe, en el año de ochocientos y quarenta y dos; y haſta la creacion del Papa Adriano ſegundo, paſſaron veynte años; pues fue en el de ſeſenta y ſiete, ſegun los autores, que eſcriuen ſu vida. Pero ſe deue aduertir, que eſſe ſu reynado, por aquellos años, no era en Sobrarue, ſino en Pamplona, y Nauarra. Para lo qual ſe ha de reduzir a la memoria, lo que ya dexamos auerigu̇ado, que los Nauarros muerto el Rey don Sancho, por el Moro Muza, apartandoſe de los nueſtros, eligieron por ſu Rey a don Ximeno Garces, y a eſte ſuccedió en el Reyno, ſu hijo, Iñigo Ximenez, que llamaron Ariſta, y por eſſo reynaua ya en Pamplona, en el dicho año de quarenta y y dos, (Si bien eſto tiene ſu dificultad, por no ſer muy llano vcorriẽte, el priuilegio, que pone ſu Reynado en eſte año, como deſpues veremos.) Pero los nueſtros de Aragon, ò Sobrarue no lo eligieron, ni admitieron por ſu Rey, haſta el año de 868. ſegun Blancas, y otros buenos autores; y entonces, ya auia mas de vn año, q̃ el Papa Adriano II. regia la ſilla de S. Pedro, y aſsi los tiẽpos cõforman marauilloſamente, con lo q̃ tengo referido. Ni tãpoco viene mal la cuenta, con el año de 85. caſo, que en el, ſe huuiera hecho la eleccion, ſegun lo pretende el Principe don Carlos, en ſu hiſtoria: porq̃ ya, el miſmo confieſſa, que deſpues de la cõſulta, y eſtablecimiento de las leyes, paſſaron muchos tiẽpos, haſta que los de Sobrarue, eſcogieron por ſu Rey, a Iñigo Ariſta. Verdad es, que el, tãbien lo entiende, reſpecto de los Nauarros, preſuponiendo, q̃ entrãbas naciones concurrieron, en vna ſola eleccion, y q̃ fue, en dicho tiempo: pero recibió engaño, aſsi en eſto, como en el tiempo de ſu reynado en Sobrarue: porque fue mucho antes, en el año, que tengo dicho.

Quanto a la dificultad, de no auer ya Rey de Longobardos, ni ſu monarchia en los tiempos deſte Papa Adriano II. como es coſa cierta, que no lo auia, es mas facil la reſpueſta: porque no dizen nueſtras hiſtorias, ni aquel fuero, que la conſulta ſe hizieſſe, con el Rey de los Longobardes, ſino con ellos. Para lo qual ſe ha de ſuponer, q̃ aunque auia cien años, que ſe acabaron aquellos Reyes, y ſu monarchia, por la inobediencia a la Sede Apoſtolica, que ſe ha referido; pero eſta nacion ſiempre quedó, en Italia, muy fauorecida, y valida de los ſumos Pontifices, Emperadores y Reyes, gouernãdoſe con ſus proprias leyes, con muy grande reputacion de ſagazes y prudentes, en ſus cõſultas y reſoluciones. Porque aunque en ſus principios, luego que paſſaron en Italia, fue vna gente, cruel, inſolente y ſoberuia; pero ſegun Paulo Diacono, deſpues que recibieron la religion Chriſtiana, y ſe hallaron ſugetos al jugo del Euangelio, en todas ſus coſas, procedieron, con grande ſatisfacion y juſticia. Tanto que ſe eſcriue de ellos, que quando vieron a ſu vltimo Rey Deſiderio, tan contumaz, y rebelde, contra la ſanta Sede Apoſtolica, y ſus Pontifices, muchos de aquella nacion, apartandoſe de ſu obediencia, ſe fueron a los pies del ſummo Pontifice, ofreciendoſela, con humildad, como verdaderos hijos de la Igleſia. Era entonces ſucceſſor de S. Pedro, Adriano, el qual los admitió con benignidad, y clemencia, ſeñalandoles tierras, donde viuieſſen, dentro el miſmo Reyno de Italia: y a la parte, que entonces ocuparon, que es de las mejores de toda aquella prouincia, le quedó por nombre, el de Lombardia, que oy goza. Pues a eſtos Longobardos, aunque ellos eſtauan ſin Rey, tan vnidos, y obedientes a la Sede Apoſtolica, cõſultaron los de Sobrarue,

Los Longobardos ſe conſeruaron, en Italia, ſin Rey.

Pauloſ. Diac. como ſe conuirtieron.

ue, el negocio de ſu elecion y leyes. Y dellos, y juntamente del ſumo Pontifice, Adriano II. tuuierõ la reſpueſta, que eſcriuen, la introducion de aquellos fueros, y los Coroniſtas de eſtos Reynos. Y aunque ya dixe, el Conſejo, que dieron: aduierto, que los Longobardos, aconſejaron, conforme a la experiencia, que tenian de ſus predeceſſores. Porque como cuentan ſus hiſtorias, y con ellas Paulo Diacono, luego al principio, ſe gouernaron por Reyes (como los nueſtros de Sobrarue) y lo fueron ſuyos, Alboyno, que los entrò en Italia, y Zeſo, que le ſucediò en el Reyno. Con ſu muerte, ſe canſaron deſte gouierno monarchico, y eligieron treynta y ſeys Duques (a la traça que los nueſtros, doze Seniores, deſpues de la muerte del Rey don Sancho) y en ſolos diez años, que gouernaron ſu Republica, caſi ſe vino a perder, y aſolar toda Italia: porque, como cada vno pretendia ſer mas rico, y poderoſo, era con daño de vezinos, y moleſtando la tierra, con mil inſolencias. Por eſte reſpeto, los Longobardos, cayeron en la cuenta, y boluieron a ſu antiguo, y mejor gouierno, eligiendo para el, ſu Rey tercero, llamado Auturia, hombre de ſu propria nacion, dandole leyes, no ſin alguna dependencia, de aquellos, que primero auian nombrado (en el tiempo del interregno, que tuuieron) por ſus Duques y Capitanes. Pues conforme a eſta traça, y ſu experiencia, dieron la reſpueſta a los nueſtros, en la forma, que tengo dicha.

Nota. Paul. Diac. lib. 2. c. 17. & lib. 4. c. 6.

Segunda [illegible]

La ſegunda dificultad, que dixe, reſulta de la miſma eleccion, que ſe ha referido: porque ſi biẽ ſe aduierte, en nada conuiene, cõla reſpueſta q̃ dierõ los Longobardos, y el ſumo Pontifice, a la conſulta q̃ les hizieron los de Sobrarue. En ella, ſeñalaron dos condiciones, para la elecion del Rey, q̃ aconſejaban. La primera, que no fueſſe hombre eſtrangero, ſino ſu natural y vezino; y Iñigo Ariſta, ſegun nueſtros Coroniſtas, no era natural de Eſpaña, ſino eſtrangero, del Ducado de Aquitania, ò Condado de Bigorra. La ſegunda, que ni eſcogieſſen, para ſu Rey de los mas grandes, y poderoſos de el Reyno, ni de los ordinarios, y populares de ſu Republica, ſino vna perſona de mediano eſtado, en quien hallarian conſuelo. Y tampoco ſe halla, que atendieron a eſta condicion, pues el miſmo Iñigo Ariſta, a quien nombraron por ſu Rey, ya lo era actualmente, y de muchos tiempos, atras, de Nauarra, ò Pamplona. Y aunque en reſpueſta deſta duda, vaſtaua dezir, que ya ſiguieron el conſejo de el Papa, y Longobardos, en lo ſubſtancial, de ſu reſpueſta; pues tomaron reſolucion de ſugetarſe, a vn Rey, en que conſiſtia ſu indeterminacion y duda (y eſto ſeñalandole leyes, concernientes a ſu libertad, para que las guardaſſe, con preciſſa obligacion de juramento, y poniẽdole vn juez medio, que hizieſſe juſticia, en caſo de contrauencion a ellas) pero tambien huuo ſu buena razon de eſtado, para no ſeguir ſu cõſejo, quanto a las dos condiciones referidas, en que no le ſiguieron. Porque demas, que Iñigo Ariſta, ſegun Lucio Marineo, fue natural de Eſpaña, *Ex Gotica gente*, ſu padre don Ximeno Garces, fue el que vino de Aquitania, ò Bigorra, como ſe ha dicho en ſu proprio lugar, tratando de eſte Rey, deſconocido de los autores antiguos; y aſsi el hijo, ò porque naciò aca, ò porque auia muchos años que reynaua en Nauarra, como ſuceſſor de ſu padre, fue auido, y reſpetado por natural, y no eſtrangero. Iuntaſe tambien, para lo miſmo, la conjectura, que ya tengo eſcrita, que ſu padre don Ximeno Garces, era deſcendiente del grãde Andeca, natural

Reſponde ſe a la duda.

*Siculo Marineo.*

Español, y segun algunos, Godo, cuyo hijo, casò en Frãcia, cõ la Duquessa proprietaria de Aquitania. Y aunque sus hijos deste, fueron despojados de su estado, con violencia (a cuya ocasion boluiò el vno dellos, a España su propria naturaleza, y deste descendiò don Aznar, primer Conde de Aragõ, y sus sucessores en el Condado: se tiene por muy constante, que alguno de los otros dos, Vitario, ò Vnuldo (con el tiempo, que muda todas las cosas) fue restituydo en su Ducado de Aquitania (señaladamente quando desamparò aquella tierra, Otger Cattalor, que el uno apoderado della) cuyo sucessor fue don Ximeno, padre de Iñigo Arista. Y contestando con mi sospecha Fabricio Gauberto, escriue con expressas palabras, que este Rey era descendiente de el Duque Andeca, de la misma cepa, que los primeros Condes de Aragon, don Aznar, y sus sucessores. Y assi conforme a esto no lo juzgaron los de Sobrarue, por estrangero, sino por muy natural Español y proprio. Demas, que segun lo aduierte el Principe D. Carlos, antes de la eleccion, anduuierõ entre si muy discordes: significando lo que es bien creyble, que cada vno queria aspirar a la dignidad Regia, supuesto, que el electo auia de ser natural, y no estrangero. Porq̃ se tenia por tan bueno, como la vezino, sin querer contentar el jugo de la obediencia, respecto de otro. Como sucedió en Armenia, segun lo refiere Cornelio Tacito, que los Senadores, tratando de eleccion, se resolujeron en no querer Rey natural, por euitar emulaciones y competencias entre ellos mismos, pues como dixo Salustio: *Natura mortalium auida imperij est.* Y en Polonia, donde el Rey es por eleccion, para euitar semejantes emulaciones, el Senado excluye a todos los naturales, y haze nombramiento de Principe estrangero. Los nuestros, pudo ser, que por los mesmos respetos, no insistieron, en la eleccion de vn natural, conforme al consejo: pero parecioles, que era vastante recompensa, ordenar, como ordenaron, que el Rey, no pudiesse tener, ministro alguno de la justicia, y su gouierno (desde el menor, al mayor, y mas preeminente, que no fuesse natural, y proprio del mismo Reyno; como lo prueua, curiosamente, el docto Morlanes en sus Alegaciones de Virrey estrangero, de los mismos fueros de Sobrarue, que entonces se hizieron, y lo dizen con palabras expressas.

Fabricio Gauberto.

Liu. mag. l. 1. c. 1.

Salust. in Iugurt.

D. Diego Morlanes.

Tampoco repararon los de Sobrarue, en q̃ y a, don Iñigo Arista era Rey, y no persona de mediano estado; porque su valor y esfuerço lo merecia, y el socorro tan oportuno, con que acudio, a los nuestros, estando en Araual, oprimidos de los Moros, los obligó a ello. Demas, que el Cõde, que entonces auia en Aragon, llamado dõ Fortunio Aznar, el mas poderoso hõbre de todos los de Sobrarue, negocio con ellos, segun dizen muchas historias, q̃ eligiessen por su Rey a D. Iñigo Arista. El fundamẽto, que huuo para ello, fue muy grande: porq̃ ya en aquel tiẽpo, en que se hizo la eleccion, como cõsta de vna escritura, que refiere Blancas, y de que yo me aprouechare luego, el Conde don Fortunio Aznar, tenia casada su hija, con el Principe de Pamplona, don Garci Iñiguez, hijo y heredero del mismo, Iñigo Arista. Con estas prendas, de tan gran parentesco, y que assi el Rey, como el Conde, eran descendientes, de vna misma casa, en España, es a saber de la de Andeca, Duque de Cantabria, D. Fortunio Aznar, procuro cõ muchas veras, q̃ el juego se subrogasse, en su hija, para q̃ por Rey de Sobrarue, pero nunca lo fue, como assi sucedio bien presto, que en los nuestros, se auian de armar, el Condado de Aragon, y entrambos

Fauorece el Conde don Fortunio, a Iñigo Arista, y por q̃ causa.

Garcimoro Blancas.

Reyes,

Reynos de Pamplona y Sobrarue. Por todos eſtos reſpetos, tan cõſiderables, aunque en lo principal, ſiguieron el conſejo de los Longobardos, no repararon en algunas de las cõdiciones y circunſtancias, ſeñaladas por ellos, en ſu reſpueſta, que tengo referida.

## *Capit. XXXVIII. De los Iuſticias de Aragon, mas auriguos, ſegun memorias de ſan Iuan de la Peña, que los que comunmente ſe refieren en ſu Catalogo.*

COMO en eſtos primeros tiempos de la conquiſta, y por muy largos años deſpues, todo era armas y ruydo dellas, en orden a deuelar los Paganos, y defenderſe de ellos, porque eſtauan apoderados, en los principios de todo, y deſpues ſiẽpre de lo mejor: y ſegun dize el Prouerbio, las leyes guardan ſilencio, y enmudezen entre el bullicio de la guerra: *Silent leges inter arma.* Lo qual es tanta verdad, que quando el primer Rey de los Godos, ſegũ lo eſcriue ſan Iſidoro, ſe reſoluio en dar a ſus ſoldados leyes eſcritas, luego q̃ empeçó a hablarles deſta materia, les vio trocados los yerros de las lanças, en forma y color: vnos de roſas, y otros de clauoles, en teſtimonio de que ceſſan las armas al introduzirſe las leyes, y que no reſplandezen eſtas con aquellas. Por eſte reſpeto, aunque luego en los principios, juntamente con el Rey y ſus fueros de Sobrarue, ſe nõbrò juez intermedio, en orden a la buena conſeruacion de las leyes y libertades, como ya tengo dicho (y aun afirma la prefacion de los miſmos fueros, que primero ſe nombrò el Iuſticia, que no el Rey); pero no ſe halla memoria deſte magiſtrado tan preeminente, ni q̃ exercitaſſe ſu oficio, haſta los tiempos en que el Rey don Alonſo, ganò a Çaragoça, que paſſaron ſegun eſta cuenta, 250. años. Y demas, que en aquellos ſiglos, no ſe exercitaua ſu oficio, por la razon dicha; por otra bien concluyente, no nos quedò memoria de las perſonas, que entonces lo tuuieron a ſu cargo. Si alguna auiamos de tener, eſſa deuiera reſultar, de los priuilegios Reales, que ſe concedieron en aquellos tiempos, a eſta caſa, y a otras deſte Reyno; porq̃ como los confirmauan los caualleros y ricos hombres, eſpecificando los nõbres de ſus oficios y calidades, claro es, que en dichos priuilegios, ſe auian de hallar por confirmadores, los Iuſticias de aquellos ſiglos, con la calidad de ſu magiſtrado. Y a prouarè, que ſe hallan algunos; pero la cauſa de no hallarſe mas y generalmente todos, los que fueron en aquellos tiempos, es eſta, y bien digna de ſer aduertida. Segun el eſtilo de aquellos ſiglos, como lo prueuan buenos autores, no confirmauan los priuilegios de los Reyes, los que eſtauan auſentes, ſino ſolos los que ſe hallauan preſentes, en la caſa del Rey, al tiempo, que ſe teſtificauã y cõcedian. Pues como el oficio del Iuſticia de Aragõ, ò juez medio, no era de la caſa Real, antes en alguna manera odioſo a ella; por eſſo en lo antiguo, no ſe hallan los Iuſticias, que auia, por confirmadores de los actos, ſino en muy pocas ocaſiones. En eſta caſa de ſan Iuan de la Peña, ay muchos priuilegios del Rey dõ Sancho el mayor, y en algunos, confirman el acto, todos ſus quatro hijos, y en otros, vnõ, dos, ò tres tan ſolamente. Porque co ſer tan calificada la firma de los infantes, ſino ſe hallauã preſentes al deſpacho del priuilegio, no ſe les lleuaua, adonde eſtauan, para q̃ lo firmaſſen. De donde ſe infiere, que como los juezes medios que huuo en aquellos tiempos, no viuian en la caſa de los Reyes, ni pertenecian a ella; cãpoco ſe hallauan preſentes, al deſpa-

La razon porq̃ ſe halla tan poca memoria de los primeros Iuſticias.

Fray Iuan de la Puente. l. 1. pag. 71. y 72.

Barcelſ. 2.

San Coſ. de los Godos, era 3.

cho de ſus priuilegios; y aſsi no los cõfirmauan ſino muy raras vezes. Bien es verdad, que ſegun lo afirma Blancas, en aquellos tiempos, en nueſtro Reyno todos los ricos hombres, confirmauan los priuilegios, aunque eſtuuieſſen auſentes, como ſiguieſſen la Corte con algun oficio en ella, o en la caſa Real. Pero quando aſsi ſea, como lo pretende eſte autor; pues el oficio de los Iuſticias no le podia tener ningun rico hõbre, ſino renunciando ſu priuilegio de nobleza; no era de la caſa Real, ni de ſu Corte, ſino del Reyno (aunque el poder ſiempre ſe lo dieron los Reyes, como tambien agora le dan todo el q̃ exercita) no los poniã por confirmadores de los inſtrumentos, ſino era hallandoſe a caſo preſentes a ſu otorgamiento: y aſsi ſe hallan firmados, en tan pocos. Pero hallanſe algunos, con ſus nombres, y firmas del oficio (los que aqui dirè, como lo tengo ofrecido) argumẽto, muy claro de ſu grande antiguedad. Demas, que las principales eſcrituras, pertenecientes a la inſtitucion deſte magiſtrado, y principios del Reyno, perecieron en el incendio que tuuo eſte archiuo, con toda ſu caſa, en los primeros ſiglos, como lo aduierte el miſmo autor, al Arçobiſpo Loayſa; y es la cauſa mas precisa de la variedad de opiniones, que han mouido algunos autores, en razon de los primeros ſucceſſos y principios deſte Reyno.

*In Coment. epiſtol. ad Garſiam de Loayſa.*

*Blancas in Comment. Epiſtol. ad Loayſam.*

En el miſmo año que Çaragoça ſalio del poder de los Moros, halla ſu primer Iuſticia el docto y curioſo Geronimo de Blancas, y que lo era en eſte tiempo Pedro Ximenez, ſegun conſta, por la eſcritura autentica, que alega. Yo hallo a eſte miſmo, que ya tenia el cargo de Iuſticia en el año de quinze, y que el Emperador don Alonſo, le comete la compoſicion de ciertas diferencias, que tenia el lugar de Veraluilla junto a Hecho, con el Abad don Ximeno de ſan Iuan de la Peña. Dize el acto: *Fuerunt ad iuditium ante Regem Alfonſum; & ille Rex mandauit Petro Ximenez, qui erat tunc temporis iuſtitia, vt iudicaſſet.* &c. Deueſe ponderar mucho, la palabra *tunc temporis*, que en aquel tiempo, el era Iuſticia; preſuponiendo, que antes, y en los mas antiguos, lo auian ſido otros: de donde reſulta prouança bien concluyente, que ya ſe exercitaua eſte magiſtrado, antes de la conquiſta de Çaragoça. He viſto eſte priuilegio, en el libro Gotico, en el folio 114.

Mucho mas antiguo hallo, a Eneco, ò Iñigo Sanz, que firma vn priuilegio otorgado por el Emperador don Sancho Garces, ſu data, *Era milleſima in ſitio de Pinna* No ſe conoce el numero, que eſtà ſobre mil, para poder dar, con toda puntualidad, la cuenta del año. El acto ſe conſerua en la ligarça 33. y es ſu numero diez y ſiete, y entre otras coſas dize deſta manera: *Teſtes Infante don Fernando, & Infante don Garſia filius Regis Sanctionis, Comite Donoſſor, ſedente in Aſturias, & teſte, Enec Sanz, illo mayor Senior in Aragone.* Teſtigos, el Infante don Fernando, y el Infante don Garſia, el Conde Donoſor en las Aſturias, y Eneco Sanz, aquel mayor Senior en Aragon; como ſi dixera, el que en Aragon tiene el oficio de Senior mayor. Ya tengo aueriguado, en eſte miſmo libro, como la palabra *Senior*, ſignificaua, por aquellos ſiglos, el que adminiſtraua juſticia en algun lugar, y que ſe llamauan Seniores, los ricos hombres, que juntamente con los Reyes, juzgauan las cauſas. De donde bien ſe ſigue, que llamar el priuilegio a eſte Eneco Sanz, honrandolo, con el titulo del mayor Senior, o Iuſticia, que todo es vno en Aragon, fue nombrarlo con ſu proprio apellido que oy goza, de Iuſticia de Aragon por excelencia, porq̃ eſſo denota el mayor. Y ya, eſte Rey don San-

Sancho, y sus quatro predecessores, gozauan del titulo de Reyes de Aragon, como despues prouarè con todo cūplimiento; y assi no deue causar admiracion, q̄ su Iusticia, se llamasse tambien con el mismo nombre. En la era, tambien de 1051. que es en el mismo año (porque està era por año, segun la equiuocacion ordinaria de los actos de aquellos tiempos) ay vna vendiciō hecha por doña Alcolina, en fauor del Rey don Ramiro, hijo del dicho Emperador don Sancho, de la mitad de Castellon de Toro, con todos sus terminos: y vno de los confirmadores, es Pedro el Iuez ò Iusticia, por excelencia, que assi se llamò tambien este magistrado. *Ego Petrus Index, Iussi Fortunioni Presbitero, vt nomen meum adscriberet; & subter manu mea hoc signum feci.* Y en el año de 65. el mismo Rey don Ramiro, como señor y possedor del dicho lugar de Castellon de Toro, hizo donacion del y de otras possessiones, en Ribagorça, en fauor de Bernardo hijo de Riculfo, y de su hermano Amato, y firma la donacion y su priuilegio, el mismo Pedro el Iuez, y con este titulo; en lo qual supone, que el lo era por excelencia, el juez del Reyno, *Index malus*, como le llaman los fueros antiguos de Sobrarue. *Ego Petrus Index firmaui.* Es este instrumento, el 1. de la ligarça, 34. En otro priuilegio, que no tiene data: pero consta de su antiguedad, porque es vna donacion de la Reyna doña Felicia, en fauor deste monasterio de san Iuan de la Peña, y confirmacion de su marido el Rey do Sancho Ramirez, vno de los testigos que la firmaron dize: *Teste Sancio Fortunio Iusticia, & teste Vanco Fortunionis Merino.* Segun esta escritura, este Sancho Fortunio, fue Iusticia, antes que se ganasse la ciudad de Huesca; pues consta, que en su cerco era merino el Rey, q̄ firma el priuilegio, y de quien fue Iusticia, el dicho Sancho Fortunio. Conseruase este instrumento, en la ligarça 5: y es su numero 9. En el folio 142. del cartuario del antiguo monasterio de nuestra Señora de Alaon, està vn priuilegio escrito de letra Gotica, y dize su data, *Anno xxiiij. regnante Sancio Rege, filio Ramiri Regis in Pampilona, Aragone & Suprarbi & Ripacurtia*, y lo firman: *Raymundus Index & Mir Arnal*, que segun esto, en el año veynte y quatro del Reynado de don Sancho Ramirez era Iusticia Raymundo.

El priuilegio es el n. 31. de la ligarça 33.

Tambien en el folio 69. del mismo cartuario, he visto otro instrumento autentico, su data, a quatro de las Calendas de Mayo, del año de 975. Es la fundacion de la Iglesia de S. Pedro de Molinos, y consagracion de la misma, por el Obispo Aymerico, hecha por don Aznar el juez, y por su hermano, Miro; firma aquel, diziendo, *Aznarius Index*. Y aunque entonces, el Condado de Ribagorça donde està san Pedro de Molins, que oy goza sus rentas la casa de la O, no estaua aun incorporado con los Reynos de Aragon y Sobrarue: pero como dirè en el libro segundo, siempre aquel Condado, desde sus principios, y agora de presente, se ha gouernado y gouierna, con las mismas leyes que el Reyno de Aragò, teniēdo su juez, ò justicia en Benauarri, como lo tiene generalmente toda esta Prouincia, en la ciudad de Çaragoça. Porque luego que se instituyò este magistrado, con las leyes de Sobrarue, se introduxò tambien con ellas, en Ribagorça, a occasion de ser sus territorios tan vezinos y muy vnidos en las voluntades, aunque de diferentes dueños en los principios. En comprouacion de lo qual he visto, en el mismo archiuo, vn priuilegio del Rey Carlos de Francia (cognominado el simple, de que harè memoria, en el libro 2. deste trabajo) y en el la haze el Rey, del juez de aquella tierra, mandando, que ningun oficial se atreua, a

contra-

contrauenir a ſu decreto, *neque Iudex*, ni aun el juez, preſuponiendo, que lo auia vno por excelencia.

Eſcritura notable de don Sancho Ramirez, q̃ cõprueua la antiguedad del Iuſticia de Aragon.

Deſte proprio Rey don Sancho Ramirez, hallo vna eſcritura bien notable, y por ella conſta claramente, que ya mucho antes de ſus tiempos, y deſde que huuo Reyes, en eſta tierra, auia en ella eſte juez medio, q̃ llamamos Iuſticia de Aragon. Es vn acto de cõcordia entre el Rey y ſus nobles de Aragon, y tambien es la miſma, para con los ricos hõbres de Nauarra. Reſpeto de los nobles de Aragon, el Rey promete y ſe obliga, con juramento, que los tẽdra y conſeruará, conforme al drecho directo y primitiuo, q̃ recibieron de ſus padres: y que juzgarâ ſus cauſas, por los juyzios competentes, y por el juez directo (que es dezir el q̃ drechamẽte les compete, y ſe les deue en cũplimiẽto de ſu drecho) cõforme al vſo de la tierra, ſegun que lo han recibido de ſus mayores y antepaſſados. Supone la eſcritura, q̃ quanto a eſto, ſe les auia faltado en algo, y que ellos eſtauã quexoſos, a cuya pretenſion, fundada en el drecho primitiuo de ſus padres, ſatisfaze el Rey obligandoſe con juramento, a conſeruarlos en ſus drechos ò leyes, como las recibieron de ſus mayores, y juzgarlos por ellas, y con interuencion del juez directo ò competente, ſegun el vſo de la tierra, y de ſus antepaſſados. Es el priuilegio notable, y bien concluyente; en ſu original dize deſta manera, cõforme al latin de aquellos tiempos, y ſe conſerua en eſte archiuo, y es el inſtrumento, 10. de la ligarça 33.

*In nomine Domini, & eius gratia, hoc eſt iuramentum, quod conuenerunt & iurauerunt, Rex don Sanctius, & ſuos varones, vt ſit concordantia bona inter eos, & finis omnium malorum: conuenit Rex & ſuos barones, vt teneat eos, cum honore, ſicut debet facere, per directã fidem ſine ingannno, & teneat eos, in iure directo, ad vſum de illorum parentes; & vt non tollat eis iure, honorem, quem de eo tenuerint, pro qualecumq; occaſione, tam diu ei, in veritate ſteterint, ſed habeant, ſuos iures directos & iudicet eos*, pro Iudice directo, *ad vſum de illa terra & illorum parentes.* No ſe podia eſpecificar mas claro, el exercicio que ya auia en aquellos tiẽpos, de vn juez medio entre el Rey y ſus vaſſallos, para la conſeruacion de ſus drechos y leyes, q̃ auian recibido de ſus mayores. Y por ello, a la conſeruacion de ſus proprios y competentes drechos, ò leyes, que el Rey les ofrece mantener: *Sed habeant iures directos*, añadiò y jũtò el juez competente, ſegun el vſo de la tierra, para que el los juzgue cõforme a ellas. Y pues indiuidualmente y en ſingular, haze memoria del juez directo y competente, introduzido, por los padres primitiuos, de aquellos varones, con los quales ſe capitula la concordia; parece llano, que hablò, del que lo es por excelencia en eſte Reyno, y ſe llama oy dia el Iuſticia. Demas, que el es el juez competente de los nobles, ſeñores y eſſemtos deſte Reyno, como dizen nueſtros Foriſtas. Sigueſe luego, lo que el proprio Rey don Sancho Ramirez jura para con los varones de Pamplona. *Quemodo etiam conuenerunt varones de Pampilona & iurauerunt ſupra Sancta Sanctorum, &c.* Y como ellos no tenian eſta forma de juyzio, ni las proprias leyes (a ocaſion de auerſe hallado, apartados de los nueſtros, quando ellas ſe inſtituyeron) es muy diferente, lo que ſe concierta y jura, para con ellos. Segũ los pactos, que contiene ſu juramento, parece auerſe hecho, quando los ricos hombres de Nauarra, llamarõ por ſu Rey a eſte don Sancho Ramirez, en la ocaſion, que deſpues dirè en ſu lugar mas proprio: y aſſi, ſolo jurar guardarle fidelidad, y el que los conſeruara en el vſo de ſus leyes.

Tambien hallo memorias, de algu-

nos

nos Iuſticias antiguos, que no trae Blãcas, y ſe deuen añadir a los que el refiere. El primero es, At. Sancio, el qual ſe firma, con calidad de Iuſticia, en la era de mil ciento nouẽta y tres, en vn acto de concordia que ſe hizo, con aſſiſtencia del Principe dõ Ramon, y de Bernardo Arçobiſpo de Tarragona, entre el Obiſpo don Pedro, de Çaragoça, y el Abad de S. Iuan de la Peña, ſobre las Igleſias de Luna y Tauſte. *At Sanctius Iuſtitia, & Ioannes Fortunionis de Abay.* Y no puede ſer, Atto Sanz, el ſeptimo Iuſticia, en numero, de los q̃ refiere Blancas: porque ni ſu vida llegò al tiempo, de la era que yo digo, y ſe contiene en eſte acto, ni aquel ſe llamaua Sancho, ſino Sanz. Hallaſe eſte inſtrumento en la ligarça 2. numero 27. En la era de mil docientos y ocho, en vna renunciacion de ciertos terminos, que hazen los vezinos del lugar de Arraos, en fauor del monaſterio de S. Iuan de la Peña, ſe firma en el acto, Monion Fort, Iuſticia: *Teſtes, Monion Fort Iuſtitia*, Pedro de Gordun Merino, como ſe contiene en el folio 2. del volumen Gotico, de mi caſa. En vna donacion de ciertos bienes hecha por doña Toda, muger de don Tizon, en fauor deſte monaſterio (en el qual ſe manda enterrar con ſu marido) ſe halla firmado Lop Iñiguez Iuſticia, ſu pariente, como lo he viſto en la ligarça 14. y ſu priuilegio 29. deſte archiuo, q̃ dize deſta manera: *Et ſunt videntes & audientes de iſto annalio, Senior Lop Enecenis, Iuſtitia, meo cognato.* No tiene data, ſolo dize, que ſe teſtifica en el año que el Rey don Ramiro, y don Garſia abraſaron los burgos de Iaca. Seria ſin duda, a ocaſion de las diferencias, que leuaron eſtos dos Reyes, ſobre el Reyno de Nauarra, como deſpues veremos. *Fuit facta iſta carta, eo anno quando Ramirus Rex & Garſias Rex, aferunt los burgos de Iaca.* Deſte Iuſticia tampoco ſe halla memoria, en los que refiere Blancas.

Y aunque de algunos otros referidos por el, tambien he hallado memorias muy conformes, me contento, con ſolas las dichas, de las quales reſulta el exercicio mas antiguo, deſte magiſtrado, que es lo que prometi eſcriuir, en el capitulo precedente. Y entendo, q̃ demas de la curioſidad, es diligencia de importancia, para que ninguno ſe perſuada, que en los primeros ſiglos de la conquiſta, dexaua de exercitarſe eſte oficio, tan preeminente. Verdad es, que ſu exercicio, no era tan ordinario, como deſpues lo ha ſido, a ocaſion de auerſe moderado, y aũ ceſſado del todo, el gran poder que tenian los ricos hombres, en todas las coſas del gouierno, para con ſus Reyes: los quales ſe interponian en todo, y ſe oponian, con gran libertad, a lo que les parecia repugnante, a la diſpoſicion de ſus antiguas leyes y fueros. *Molino & ricus homo*

Concluyo con aquello que reſpondio Iulio Ceſar a Metello, quãdo quiſo oponerſele, como magiſtrado q̃ era de la Republica, a cierta pretenſion ſuya, alegando que por ella, quedarian eſcuſas las leyes de la patria, cuya inmunidad y defenſa, tocaua a ſu oficio: *Non idem armorum ac legum tempus eſt.* Y fue como ſi le dixera: Dexa de blaſonar tanto de juez y defenſor, de las leyes, de la Republica: que eſte tiempo de la guerra, no es para las leyes y ſu exercicio. *Nunc hinc abſcede, ac poſtquam per actis foederibus arma depoſuerimus, tunc, ſi videbitur plebis patronum age.* Agora que tratamos de milicia, arrima allà la vara, aca barſeha la guerra, y entonces la podras empuñar, para hazer el oficio, de que blaſonas, en beneficio del pueblo y ſus leyes. Eſto miſmo ſucedio en el magiſtrado de Aragon llamado ſu Iuſticia, que aun que ſe inſtituyò por los noſtros, luego en ſus principios, para defenſa de las leyes, y juntamente cõ ellas: pero en el tiempo de la conquiſta, quando el principal cuydado, era *Bellengardus verbo, Arma. Plutarch. in vita Cæſaris.*

hazer

hazer guerra a los infieles, tenia como arrimada la vara; y salio perfetamente a luz en defensa de las leyes, quando se començaron a dexar las armas, dentro del mismo Reyno, introduziendose el gouierno politico, en la forma, que ya estaua ordenado desde sus principios, que es lo que tengo aduertido en los capitulos precedentes.

## *Capit. XXXIX. Del Reynado de don Iñigo Ximenez Arista, quinto Rey de Sobrarue: su naturaleza y padres que tuuo.*

CELEBRE es la memoria deste Principe, y el muy conocido entre las gentes, por el nombre de Arista, que promete furor y saña. Los Coronistas assi antiguos como modernos, se oluidarõ de los padres y abuelos deste Rey, contentandose con historiar sus hazañas, que fueron muchas, biẽ sabidas y muy grandiosas. Geronimo Çurita nos lo introduze, sin padre ni madre, ni genealogia, venido de Aquitania ó Bigorra, capitan y caudillo valeroso de muchas gentes, en cuya compañia, baxò de aquellas partes de Francia, en socorro de los nuestros: y q̃ ellos mouidos de sus buenos sucessos, lo eligieron por su Rey, con los pactos, leyes de Sobrarue, y juez medio que tengo referido. Y aun señala en sus Indices, obra posterior a los Anales, q̃ hasta estos siglos, en que don Iñigo fue admitido por Rey, los fieles de Sobrarue y Pamplona, se auian conseruado, en la obediencia de los Reyes de Francia, sin tener Rey proprio, que los gouernasse. Añade, que se les ofreció a los nuestros, ocasion oportuna y facil, para esta mudança, con la conjuracion impia de los hijos del Emperador Ludouico, los quales no solo inquietarõ el Reyno de Francia, sino q̃ atreuidamente recluyeron a su padre en vn monasterio; varajando despues entre si mismos, con guerras ciuiles, sobre repartir las tierras. Con estas diffensiones, entre los mismos Principes de Frãcia, pretende que se abriò camino, para que el pequeño y pobre Reyno de Sobrarue, pudiesse leuantar cabeça, eligiendo por su primer Rey a Iñigo Arista, que passó desta otra parte de los Pirineos, y entre sus primeras hazañas, conquistó a Pamplona, la qual estaua, por aquellos tiempos, en poder de los infieles, y la señaló por cabeça de su Reyno. Todas estas sospechas nacieron en este autor, de auer puesto a Iñigo Arista, por primer Rey de Sobrarue, y Pamplona. Pero es cierto, que recibió manifiesto engaño, cõ el Arçobispo don Rodrigo: porque le precedieron, por lo menos, los quatro Reyes, que tengo historiados, con el fundamento, de instrumentos bien autenticos, que concluyen sus coronas, sin que en ello pueda auer duda alguna. Aunque pudo ser, que en los años, que duro el interregno, se arrimassen los nuestros, a la deuocion de aquellos Principes, para conseruar mejor su Republica, teniendolos por sus protectores y defensores. Verdad es, q̃ Çurita, fue autor de tã gran juyzio, que no halla el Comendador Griego, historiador alguno, antiguo ni moderno, que le haga ventaja: *Ita excellit, vt quem ei, anteferre possimus habeamus neminẽ*: y añade, que no sabe alabança q̃ yguale, dignamẽte, con su gran diligencia, en escriuir historia: y el Cardenal Baronio, le llama varon celebre y benemerito de la antiguedad; y sin duda es de los autores mas graues y de mayor reputacion, que ha tenido nuestra España. Pero como comprehendio tanto, y su trabajo fue tan inmenso, no pudo auerigua todas las cosas, cõ suma perfecion. En las de los principios de nuestro Reyno, fue notado, como lo ad-

*Anal. lib. 1. cap. 5.*

*In indicib. pag. 10.*

**Opinion de Zurita y censura della.**

*Aymonio lib. 5. c. 1.4.*

Zurita... tor d... no de... ma ala... ça, p... no auer... gua f... los pri... pios d... Reyno.

*In no... lib. 7. ... ce na... sio ca... In lib. ... Britan...*

*Tom. ... 1097. ...*

lo aduierte, el docto Blancas, de que no las tocó sino muy de passo; y tan sucintamente, que a penas se percibe su intento, y no con la satisfacion que ellas piden. Palabras son deste Coronista, despues de auer alabado, sumamente a Çurita: *Aliquibus tamen visum est, eum peranguste adeo nonnulla retuliſſe, non vt facilè intelligatur, quid dicat. Fuiſſe præterea, ab eo, male poſita rerum initia, tenuiterq; &c.* Por donde, conforme a esta censura de vn tan buẽ juyzio, sin ofensa, de tan graue autor, tengo mi intencion bien fundada, en no seguir su opinion en lo concerniente a este Rey y sus principios, quanto a las cosas que voy aduirtiendo: porque en lo que ha respeto, a las leyes y pactos, con que sucedio su eleccion, no se aparta Çurita, de lo que yo tengo dicho.

El señor don fray Prudencio de Sandoual, afirma en su Catalogo, que el padre de don Iñigo Arista, fue dõ Ximeno Garces, y el abuelo don Sancho, entrambos Reyes de Pamplona: y assi, en lo vno como en lo otro, sigue con gran puntualidad a Çamalloa, cõ presupuesto, que assi se halla escrito, en la historia antigua desta Real casa. Lo primero, juzgo por muy cierto, y de lo segundo concerniente al abuelo, me aparto; assi porque el fundamẽto, de la historia de S. Iuan de la Peña, a que se arriman entrambos autores, no lo dize, segun lo tengo aduertido; como porque ya consta de la misma, y de otros legitimos testimonios, que don Sancho Garces murio sin hijos legitimos, y que por este respeto, sucedio el interregno, o falta de Reyes, q̃ se ha referido. Pero demas desto, se colligen entrambas cosas, son a saber, que el padre de Arista, fue don Ximeno, y que no fue don Sancho su abuelo, de vn priuilegio, que concedio dõ Garci Iñiguez su hijo, al monasterio de S. Saluador de Leyre. Copialoa la letra Blancas en sus Comentarios, dõ de lo podra ver el curioso, en satisfacion de lo que digo; con relacion de que lo buscò con cuydado, y lo hallò muy autentico, en el Real archiuo de Barcelona. Es donacion de las villas de Lerda, y Aynues, con todos sus terminos. Su data en la era de 918. que es en el año de ochocientos y ochenta. Concluye el Rey diziendo; q̃ hize aquel donatiuo, por remission de sus pecados, y de los de su padre Iñigo, y de su abuelo don Ximeno Rey: y tambien juntamente por los de sus sucessores, Reyes, Principes, y Condes. *Quẽ pro remiſſione omnium noſtrorum peccatorum facimus, & proprie, pro remiſſione patris mei Eneconis, & Aui mei Eximini Regis: necnon & ſucceſſorum meorum Regum ſcilicet Principum & Comitum.* Estas palabras son de muy gran ponderacion; pues en ellas da a sus sucessores, tres titulos diferentes, de Reyes, Principes, y Condes: porque en el se vnio, como luego veremos, el Condado de Aragon, con el Principado de Sobrarue, y Reynado de Pamplona; y assi por este respeto, los llama con propriedad, Reyes, Principes, y Condes. Y fortifica mas este pensamiento, ver, que en el mismo priuilegio, no ha llamado a su abuelo dõ Ximeno; sino Rey tan solamente; lo qual repite otras dos vezes en la propria escritura, calificando a sus sucessores, con tres titulos de Reyes, Principes, y Condes; y a su abuelo con el de solo Rey. Porque este tan solamente lo fue de Pamplona, y no tuuo el Principado de Sobrarue, y mucho menos el Condado, que llamauan de Aragon. Pero reseruando esto, para la vida deste Rey don Garcia Iñiguez, por las dichas palabras consta bien claro, que el padre de don Iñigo Arista, fue don Ximeno Rey.

Nota.

De las propias se collige, lo segundo, que tan solamente su padre, Iñigo Arista, y su abuelo don Ximeno fueron Reyes, y no los demas ascendientes

Entre los ascendiẽtes de Arista, solo su padre fue Rey.

tes de ſu linage. Porq̃ ſi lo huuieran ſido, claro es, que como reſpeto de ſus deſcendientes, dixo eſte Principe, que ofrecia aquel donatiuo, por todos ſus ſuceſſores, Reyes, Principes, y Condes, ſin poner limite, quanto a los venideros; tãbien huuiera dicho lo miſmo, reſpeto de ſus aſcendientes y mayores, q̃ le precedierõ. Quiero dezir, q̃ pues el Rey Garci Iñiguez no cuẽta entre ſus antepaſſados, ſino ſolos dos Reyes, a ſu padre Ariſta, y a ſu abuelo don Ximeno, q̃ ſin duda, no tuuo mas aſcendiẽtes, cõ titulo de Reyes, y por eſſo, no paſſa mas adelante a otros, para hazerlos participantes de aquel donatiuo; porq̃ los demas, pues no auian ſido ſeñores, de lo q̃ ofrecia, no tuuieron drecho alguno, a la hazienda q̃ el daua. Y cierto, q̃ no ſe puede ofrecer otra razon, para llamar, como llama en eſte inſtrumento, a todos ſus ſuceſſores, infinitamente, Reyes, Principes y Condes, ſiendo aſsi, que no haze oſtentacion de ſus aſcendientes, con la miſma latitud y titulo de Reyes (reduziendo eſte a ſolos dos, padre y abuelo) ſino porq̃ tan ſolamente ſe podia gloriar deſtos dos aſcendientes, con titulo de Reyes. De dõde bien ſe colligе, q̃ don Sancho Garces el quarto, Principe de Sobrarue, y tercero de Pãplona, no fue ſu aſcendiente deſte dõ Garcia, como ſe lo perſuaden, el Obiſpo Sãdoual, y Çamalloa: porq̃ ſi lo fuera, no huuiera limitado la gloria de ſu Real linage, a ſolos dos predeceſſores padre y abuelo; pues vemos, q̃ quanto a ſus deſcendientes, la eſtiende ſin limite alguno, con preſupueſto q̃ todos auian de nacer con drecho, a la Real Corona, y a los titulos de Principado, y Condado, que ya el tenia vnidos en ſu perſona.

Tãbien tengo por muy cierto, q̃ ſi nueſtro grã Çurita, huuiera viſto eſta eſcritura, q̃ alega Blancas, en tiempo mas oportuno, q̃ no eſcriuiera, como eſcriuió, con tanta reſolucion en ſus Indices; q̃ es coſa inuentada, futil y llena de gran liuiandad, dezir, que Iñigo Ariſta, fue hijo de don Ximeno Rey. *Iam vero Inico Ariſtæ, Simenonem parentem Regem effingere, res plena futilitatis, ſummæq; leuitatis eſſe conuincatur.* La cenſura es rigoroſa, y por ſerlo de varon de tã grã juyzio, me pudiera dar cuydado, ſino tuuiera el deſengaño, q̃ agora dirè, firmado de ſu propria mano. Y digo, q̃ no vio eſte priuilegio, antes de eſcriuir eſta rigoroſa cenſura, que es poſterior a ſus Anales: porq̃ he hallado, en la hiſtoria antigua deſte Real monaſterio, eſtas palabras, aduertidas de ſu propria mano, de Çurita luego en la primera plana del libro: *In regiſtro gratiarum Regis Alfonſi M. CCC. XXXj. fol. xx. dicitur, in quodam priuilegio, S. Saluatoris Iacerenſis ficta. Era, DCCCC. xviij. quod Fortunus Rex Aragonum, fuit filius Garſiæ Filij Enecconis, filij Eximini Regis Aragonum.* Bueltas en Romance, quieren dezir; en el regiſtro de las gracias ò priuilegios, del Rey don Alonſo, del año 1331. en el folio 20. ſe halla eſcrito, en vn priuilegio de S. Saluador de Leyre, ſu data en la era de 918. que don Fortunio Rey de Aragon, fue hijo de don Garſia, y eſte de don Iñigo, el qual fue hijo de don Ximeno Rey de Aragon. Donde ſe vee, que ya aprueua eſte autor, q̃ don Iñigo fue hijo de dõ Ximeno, como yo lo pretendo. Solo añade, el llamarlo Rey de Aragon, no lo auiẽdo ſido, ſino tan ſolamente de Pamplona. Pero es cierto, que lo puſo con deſcuydo: porque en el priuilegio q̃ alega, no ſe halla tal palabra. En compruebacion de lo qual, luego al lado deſtas palabras de Çurita, añade Geronimo de Blancas eſtas otras, tambien de ſu propria mano, en el miſmo libro (porq̃ entrãbos le tuuieron en ſu poder): *Ex hoc priuilegio, quod ego Hieronymus Blancas, Barchinonæ vidi, & legi, & in Commentarijs inſeruj, non eruitur, Eximinũ patrem Enecconis Regem*

*In Indic. pag. 11.*

Çurita. Ariſta hijo de dõ Ximeno Rey.

*Regem Aragonũ fuiſſe, quidquid Hieronymus Çurita dicat, cuius manu hæc notata ſunt, ſed tantũ Eneconis Ariſtæ patrẽ fuiſſe.* Deſte priuilegio, q̃ yo Geronimo de Blancas, vi en Barcelona, lo lehí y pusè en mis Comentarios, no ſe collige, q̃ don Ximeno, padre de Iñigo, fue Rey de Aragõ (aunq̃ anſi lo diga Geronimo Çurita, de cuya mano eſtã aduertidas eſtas palabras) ſino q̃ tã ſolamẽte reſulta, que fue padre de Iñigo Ariſta. Y con razon, he querido reparar en eſto: porq̃ ſi conſtara del dicho priuilegio, q̃ don Ximeno padre de Ariſta, fue Rey de Aragon, ningũ lugar tuuiera el interregno ó falta de Reyes, de q̃ ſe ha tratado largamente. Pero ſu eſcritura, ſolo dize, q̃ Iñigo fue hijo de don Ximeno Rey, y la palabra de Aragon, la añadiò Çurita con deſcuydo, ſin aduertir en ello, como yo lo creo; pues no ſe halla en el priuilegio q̃ alega, ni en aquellos tiempos, eſtaua introduzido el titulo de Reyno de Aragõ. Pero ya ſe vee, como en fuerça deſta eſcritura tan autentica, cõfieſſa que Iñigo Ariſta, tuuo padre Rey, y q̃ ſe llamò don Ximeno Garces: y aſsi dixè bien, que ſi la huuiera viſto, en tiẽpo mas oportuno, no eſcriuiera, como eſcriuio, q̃ es ficion y burla, dezir, que Ariſta tuuo por padre a don Ximeno Rey.

Començò a reynar, en el reynado de Pamplona, por los años de ochocientos y quarenta y dos, ſegun lo pretende Garibay, en fuerça de vn priuilegio ſuyo deſta data, el qual exibe largamente. Pero no ſon pocos los autores que hazen muy poſterior el principio de ſu reynado: demas que ya tẽgo concluydo, con tres priuilegios deſte archiuo, que diez años mas adelante, reynaua en Pamplona don Garci Ximenez. De donde vengo a conjeturar, que, ò entrambos eran vna miſma perſona, que vnas vezes ſe llamaua Garci Ximenez tan ſolamente, como en aquellos inſtrumentos, y otras Iñigo Garcia Ximenez, como tambien ſe halla con eſtos apellidos, en algunos autores: ò realmente el priuilegio que alega Çamalloa, no tiene la fuerça que el pretende, por ſer muy ſoſpechoſo. Porque ſi bien ſe conſidera, ſu latin y eſtilo bien elegante, no conforma con el barbaro y groſero de aquellos tiempos. Demas que es donatiuo de la mitad de los diezmos de la Valdeonſella, y del Pintano, en fauor de ſan Saluador de Leyre; y eſtos vltimos, ſiempre los ha gozado, y goza por entero, eſta Real caſa de ſan Iuan de la Peña, por donaciones Reales, y aquellos, no ſe entiende, que jamas los aya gozado Leyre. Pero no me toca auerigua, ni la firmeza deſta eſcritura, ni el principio de ſu reynado, quanto a las tierras de Pamplona, que ſin duda fue muy anterior, al titulo de Rey, que le dieron los nueſtros, quanto a las tierras de Sobrarue y ſu reynado. Sucedio ſu eleccion, en la forma que eſtà referida, en el año de ochocientos y ſeſenta y ſiete, como lo auerigua Geronimo de Blãcas, en el proprio lugar de Arauſte, donde ſocorrio a los nueſtros, ò ſegun otros autores, dentro del monaſterio Aſinienſe, llamado comũmente S. Victorian, que no eſtà muy lejos de Aynſa, cabeça del Reyno de Sobrarue, en aquellos tiempos. En lo qual anduuo bien falto de luz, reſpeto de nueſtras coſas, el padre Iuan Mariana, pues refiere que el nombramiento, y jura, de Iñigo Ariſta, fue en Pamplona, en la Igleſia de ſan Victorian, y que alli le fue dado el gouierno y mando por ſus vaſſallos: deuiendo ſaber, que la Igleſia de S. Victorian, no eſtà en Pãplona, ſino apartada de aquella ciudad, por mas de treynta leguas de diſtãcia.

*Cron. lib. 22. cap. 1.*

*Hiſto. lib. 8 cap. 1.*

Concluyo eſte capitulo aduirtiendo, que ningun encuentro haze, ni al interregno que he dicho, ni a eſta eleccio por los del reyno de Sobrarue; el ha-

Que Ariſta primero fue Rey de ſola Nauarra,

y ſe prueua q̃ en ſu tiẽpo huuo interregno en Aragon.

el hallarſe eſte Principe, con titulo de Rey de Pamplona, en el año de quarenta y dos, como lo pretende Çamalloa. Antes confirma entrambas coſas, por vna conjetura muy cierta, en eſta forma. En el dicho año de 42. y en el precedente, ſucedieron en eſte Real monaſterio de ſan Iuã de la Peña, tres coſas notabiliſsimas, de las quales tenemos eſcritura autentica, y memorias muy conformes, que ya quedan alegadas. Lo primero, ſe concluyò el nueuo edificio y ſu Igleſia alta, que dexò començados el Rey don Sãcho Garces. Lo ſegundo, ſe mudò el eſtado del monaſterio de hermitaños, que auia ſido, haſta eſtos tiempos, en cenouitico, con Abad y monges, Clerigos, ò Sacerdotes, que todo es vno. Y lo tercero, ſe conſagrò la nueua Igleſia por el Obiſpo Enecon, en quátro de Febrero de aquel año, y fueron eleuados cõ notable ſolemnidad, los cuerpos de los tres ſantos hermitaños ſus fundadores. Pues todas eſtas coſas, ſegun lo refieren, la eſcritura autentica, deſte ſucceſſo, y la hiſtoria antigua deſta Real caſa, ſe hizieron a nombre y titulo de vn pueblo ſin cabeça, por aquellas ſeyscientas perſonas, que ſe recogieron a eſta aſpereza, con ſus caſas y familias, en la muerte deſgraciada del Rey don Sancho, con ſola la aſiſtencia del Obiſpo Enecon, ſin que ſe haga memoria, de que tuuieſſen Rey ô Principe alguno. Y es coſa muy llana y corriente, que ſi don Iñigo Ariſta (que entonces ya dizen que lo era de Pamplona) tambien lo fuera deſta tierra, donde eſtà ſan Iuan de la Peña, que eſtas coſas tan graues y notables, ſe huuieran hecho a ſu nombre y titulo. Principalmente ſe haze eſto mas creyble, y ſe deue tener por muy conſtante, que no auia Rey en eſtas partes, pues no ſe ponen eſtas coſas, a cuenta de Rey alguno, ni con relacion de ſu reynado, auiendo ellas ſucedido en eſta caſa, tã propria de los Reyes de aquellos tiempos, fundada por don Garci Ximenez, y donde eſtauan todos los quatro Reyes predeceſſores de ſu padre, deſte Ariſta; y que en efecto, era el eſcurial de aquellos ſiglos, cuyo acrecentamiento, reſpeto de ſu edificio, lo dexò començado, el Rey don Sancho. Conforme a todo eſto, bueluo a dezir, que ſi eſte Principe, don Sancho, huuiera ſido abuelo de Iñigo Ariſta, y en el dicho año, del ſucceſſo deſtas coſas, el reynara tambien en Sobrarue ó Aragon, como reynaua en Pamplona; que la refundacion deſte Real monaſterio, ſe huuiera hecho a ſu nõbre. Y aſsi ſe conuence, que realmente no era Rey, ſino de ſola Nauarra, y que en eſtas partes de Aragon, donde eſtà S. Iuan de la Peña, auia interregno, como lo eſcriuen tantos autores: y que por falta de ſus patrones los Reyes, todo el pueblo, puеſto entõces en forma de Republica, concluyò la obra, y tomò por ſu cuenta, la reformacion y acrecentamiẽtos deſta Real caſa, en la qual todos tenian puеſta ſu deuocion y confiança.

## *Cap. XL. Proſigue el reynado de Ariſta, la Cruz milagroſa que le apareció, y como la tomò por ſus armas proprias.*

TVE caſado, el Rey dõ Iñigo Ariſta, dos vezes, ſegun Çamalloa; la vna con doña Theuda, ò Toda, hija de don Zenon, ſeñor de Vizcaya, y la otra con doña Enenga, ò Iñiga. Pero conforme a la hiſtoria antigua, deſta caſa, ſolo fue vno, ſu caſamiento, y aquel cõ doña Theuda, a quien algunos llaman Iñiga ò Enenga; porque el marido ſe dezia Iñigo. Dizen que fue hija del Conde don

*Comp. lib. 22. cap. 2.*

don Gonçalo, nieto del Rey don Ordoño: si bien esto le parece a Garibay imposible, fundado en q̃ aquel Rey cõcurriò con Arista; y assi afirma q̃ fue hija natural de la ciudad de Pãplona, sin dezir, quienes fueron sus padres. Y parece muy constante, que ayan concurrido en vn mismo tiempo, los reynados de Arista y Ordoño: porque de este escriue Marmol, que por los años de cincuenta y cinco, matò a Muza, y que en el de cincuenta y siete, passò con su exercito sobre Çaragoça, y la quitò a los Alarbes, con todos sus pueblos circunuezinos: y que obligado Mahomath Rey de Cordoua destas victorias de Ordoño, embiò a pidir socorro a los Reyes de Africa, contra los Christianos, y con el que le embiarõ, q̃ fue de innumerable infanteria y caualleria Mora, dio su batalla en el año de cincuenta y nueue, al mismo don Ordoño, y lo dexò vencido. Desta victoria, saliò Mahomath, tan soberuio; que despues de auer hecho, vn diabolico estrago, en todas aquellas tierras, atrauesso a Nauarra, y corrio las de Francia, hasta la ciudad de Tolosa. Verdad es, que este sucesso y desdicha del Rey don Ordoño, lo pone la historia antigua de san Iuan de la Peña, hartos tiempos mas atras: es a saber, en los que sucedieron luego despues de la muerte del Rey don Sancho: demas, que segun Illescas, la muerte de don Ordoño, fue en el año de 41. y a lo mas largo en el de ochocientos y quarenta y siete. Pues cõforme a esta cuenta, ni concurrieron juntos Arista y Ordoño, ni carece de probabilidad, que la muger deste fuesse nieta de aquel, como lo escriuen Çurita, y otros muchos historiadores. Quien da mas ocasion, para creerlo assi, es Luys del Marmol; porq̃ pone el principio del reynado deste Iñigo Arista, a ocasion del interregno, que tengo historiado, por los años de nouecientos y veynte y seys, y q̃ muriò en el de quarenta. Pero quanto a esto, anduuo muy falto de luz, pues consta, que ya por essos tiempos no solo el era muerto, sino q̃ tambien sus hijos estauan enterrados y oluidados. Por ser cosas tã antiguas, no deue causar marauilla, tanta diuersidad en los autores; porq̃ no todos repararon en la conferencia de los tiempos. Pues desta su muger doña Theuda ò Iñiga, tuuo el Rey Arista vn solo hijo, don Garci Iñiguez, heredero de sus Reynos. Quanto al de Sobrarue, no le durò el mando tres años cũplidos, y antes destos, fue su conquista de Pamplona: pero no con ayuda del Cõde Fernan Gonçales, como lo pretende Marmol; porque estos dos Principes fueron en tiempos muy diferentes, y el Conde tan posterior al Rey Arista, que ni aun naciò en sus dias.

Que no concurrieron en vn tiẽpo, el Rey Arista y don Ordoño.

*Lib. 2. de la Descr. de Africa cap. 24.*

*Illesc. pontif. lib. 4. cap. 2. num. 3.*

*Zurit. lib. 1. cap. 7. Ambr. de Morales lib. 13. cap. 1.*

*Marm. lib. 2. cap. 25.*

En vno de los tres años, q̃ gouernò a Sobrarue, acometiendo don Iñigo, en vna batalla, a los Moros cõterraneos de aq̃l Reyno, y leuantando los ojos al cielo, para inuocar su fauor contra los barbaros, vio en el ayre, juntamente con todos los fieles de su exercito, vn escudo, con el cãpo turquesado, del color del cielo, y vna Cruz de color de plata, arrimada al lado drecho de la parte alta de aq̃l escudo, en la misma forma, q̃ oy la lleuan los Comendadores de S. Iuã, con vna punta en la parte baxa. Parece que pretẽdio Dios, inouar, en este misterioso caso, el primitiuo de la Cruz de dõ Garci Ximenez, para assegurar cõ esta segũda señal de salud, la libertad y rescate destos reynos, al tiẽpo q̃ le pidiã sus fieles, cõ affliciõ y buẽ espiritu: *Inuoa signa*. Y digo, q̃ estas dos Cruzes, fueró señales ciertas de su rescate, y q̃ las embiò Dios, en orden a su seguridad: porq̃ añ, entre los Gentiles, como lo verifica el autor de las Chiliades; los juezes para dar a vna persona por libre, echauã sus votos, cõ vn Thau, ó Cruz, q̃ todo era vno: y al q̃

**Milagro notable de la santa Cruz.**

*Eras. Chil. 4. cent. 10. adag. 85.*

ſeñalauan con eſta ſeñal, quedaua libre de peligro. Y no falta quien diga, como lo pretende Beuter, q̃ la q̃ apareciò, al Rey Ariſta, en eſte eſcudo, fue ſola la figura del Thau. Pero eſta opiniõ, carece de toda probabilidad; pues la forma de Cruz, q̃ por eſte reſpeto lleua el Reyno de Aragõ, entre ſus blaſones, es de la traça q̃ yo he dicho. Y aũ ſoſpecho, q̃ Beuter recibio ſu engaño, por auer leydo el ſuceſſo deſta hiſtoria, en algun autor Frãces antiguo, en cuya lẽgua, la Cruz, ſe llamaua Thau, como lo aduierte Caſaneo en ſu libro de la gloria del mundo. Eſte eſcudo, q̃ vio el Rey con la Cruz, por empreſa (a la qual tãbien llama S. Bernardo, eſcudo, con q̃ ſe defiende el Chriſtiano, de todo enemigo) le ſiruio, a don Iñigo Ariſta, acõpañado de los nueſtros, de lo q̃ le ſiruio al capitan Ioſue, ſu proprio eſcudo, q̃ mandò leuãtar en alto, todo el tiẽpo, q̃ durò el deſtrozo y perdicion de los Haytas. Y aſsi entendiẽdo el Rey, por aquella ſeñal, q̃ le aſsiſtia el poder de Dios, cobró corage, ſin deſsiſtir de la empreſa, haſta acabar cõ los infieles. De aqui le naciò, el tomar deſpues eſte eſcudo tã milagroſo, por ſus armas proprias, y lo lleuò ſiẽpre por ſuyo: porq̃ el de las Ariſtas, es empreſa y no las armas deſte Rey. Por el miſmo reſpeto, y con eſte gran fundamẽto, el Reyno de Aragon, ha lleuado ſiẽpre, y lleua oy dia en el ſegundo quartel de ſus armas, al lado de las de Sobrarue, q̃ es la primera Cruz milagroſa, ſobre vna enzina: otra Cruz de plata, en cãpo turqueſado, en la forma, q̃ le apareció a ſu Rey Iñigo Ariſta.

*Coro. de Eſpaña. lib. 2. cap. 6.*

*Part. 1. cõſ. 38. con 99*

*Ser. 2. de S. Andr.*

*Ioſue c. 8.*

**Ñota cõtra Zamalloa.**

Conforme a eſta tradicion tã ſabida, q̃ no ſolo la eſcriuen todos los autores deſte Reyno, ſino q̃ el miſmo la califica y cõprueua, cõ el eſcudo de armas, q̃ trae por oſtentacion deſta verdad: podra Çamalloa dexar todo eſcrupulo y ſoſpecha, quanto a la credulidad deſte caſo. Y ſi Garibay, no ſe determina en aprouarlo por verdadero; no ſe yo, porq̃ ha de hallar, quien ſiga ſu indeterminacion. Pues demas que no la funda: es cierto, q̃ eſte Reyno tã illuſtre, y q̃ ſiẽpre ſe ha gouernado, por perſonas cuerdas y bien entendidas, proſigue en todos tiempos, la determinacion, q̃ tuuo en los primeros ſiglos, de hazer oſtentacion deſtas armas, por auerlo ſido de ſu Rey. Conforme a ellas, vera tambien el ſeñor Obiſpo de Pãplona, q̃ es coſa muy cierta, el auer lleuado, Iñigo Ariſta la Cruz, por ſu particular inſignia y deuiſa. Lo qual aduierto; porq̃ pretende en ſu nueuo Catalogo, q̃ la Cruz, q̃ todos dã a eſte Rey, fue el lauaro de Conſtantino, y q̃ el miſmo lleuauan por ſu principal eſtandarte, todos los Reyes, y Capitanes de Eſpaña. Y yo añado a todo eſſo, que muchos ſiglos antes q̃ el Emperador Conſtantino, los de Cantabria y Vizcaya, vſauan ya de cierta forma de Cruz, q̃ era lo miſmo q̃ el Lauaro, y q̃ deſta nacion lo tomò por ſus armas Auguſto Ceſar, deſpues de auerla vẽcido, con tanta gloria, de ſu perſona: y que por eſte reſpeto, ſe llamaron antiguamente, *Cantabra*, el Lauaro y armas del imperio, como lo aduierte el Cardenal Baronio en ſus Anales. Y aun con eſte preſupueſto, ſe entienden facilmente dos lugares biẽ dificultoſos q̃ van citados a la margen; el vno de Tertuliano, y el otro de S. Iuſtino martir, en los quales llaman *Cantabra*, a los Lauaros, inſignias militares, de q̃ vſarõ los antiguos cõ alguna forma de Cruz, muchos ſiglos antes del Emperador Conſtantino, como lo prueua largamente Onufrio Panuinio, en el libro 2. de ſus faſtos. Si bien confieſſo, que no hizieron memoria alguna del Lauaro, ni Vegecio, ni Modeſto fieles relatores de los nombres antiguos en la milicia Romana: pero hizieronla Tertuliano, y otros que precedieron a Conſtantino; y aſsi es muy llano, que

*Comp. lib. 22. c. 2. p. 2.*

*Card. fol. 17. col. 4.*

*Anal. tom. 2. an. 312. num. 34.*

*Tertull. in apolog. c. 16. S. Iuſtin. in apolog. 2. ad Anton. Pio*

*Onufrio Panuinio.*

que este Emperador, no dio principio al lauaro, sino que solo añadio a el la empresa, ò cifra del nombre de Christo. Pero las Cruzes de nuestro Reyno de Aragon; assi la de Garci Ximenez sobre el arbol, como esta de Iñigo Arista, en el escudo de color de cielo, son muy diferentes y misteriosas, y ninguna dellas, en forma del lauaro, como lo podra ver el curioso, en el mismo escudo de armas de nuestro Reyno. Aquellas Cruzes, pues solo tenian la forma del lauaro, eran alguna effigie, y nota de la sãta Cruz; de la manera, q̃ Minucio Feliz, en el libro 8. de Arnobio, la halla cõ sutileza, hasta en las vanderas de los Gentiles, donde tãbien llama Cantabra, a sus lauaros; de q̃ trata el Escoliastes de Tertuliano, en el lugar referido. Pero estos llamados, no erã verdaderas y expressas figuras de la santa Cruz, como lo son las nuestras, y en particular esta de dõ Iñigo Arista. De dõde resulta muy claro, q̃ la Cruz, q̃ todos le dan a este Rey, no es el lauaro de Cõstãtino, como lo pretende el señor Obispo, sino muy diferẽte. Fue la misma forma de Cruz q̃ oy lleuan los religiosos de la Merced, sobre las varras de Aragon, por auerselo dado nuestro Rey dõ Iayme, quando instituyò aquella orden, y el, heredadolo, de su predecessor Iñigo Arista.

*Arnob. lib. 2. contra Gent.*

El espiritu deste Principe, cõtra los Moros, era *tan vehemente*, q̃ se irritaua con qualquiere ocasiõ, y se encẽdia en ira, y luego los acometia sin dilacio alguna. De aqui le resultò, el apellido y empressa de las Aristas, las quales, promptamente, con qualquier fuego, se encienden y cõsumen. Y es buena conjetura la de Çurita, q̃ pues este vocablo Arista, es proprio de nuestras montañas de Aragon, y no Vazcongado, ni desta lengua; que por acà, en estas tierras, se le dio el apellido de Arista, y no en Nauarra.

*Cap. XLI. Que el Rey Arista mandò trasladar de la ciudad de Huesca, las santas martires, Nunila y Alodia, y como en este Principe tuuo principio el escudo y vsaron los Reyes de Aragon y Nauarra.*

RESPETO de las cosas espirituales, y Eclesiasticas, fue este Principe varon bien dicho. No podrè dezir, si hizo algo en esta Real casa; pero si el es vna misma persona con dõ Garci Ximenez, el hijo de don Ximeno, de quien ya tẽgo tratado, y algunos lo sospechan; hizo las donaciones, q̃ entõces se refirieron, y es hazienda, q̃ oy la goza S. Iuã de la Peña. Segũ el mismo Çurita, este Rey fundò el monasterio de S. Saluador de Leyre, en los cõfines de Nauarra y Aragò, ò por lo menos lo prosiguio, auiẽdolo comẽçado su padre dõ Ximeno, segun memorias de aquella casa, en la qual se mandaron sepultar entrambos. Verdad es, que le parece al padre fray Antonio de Yepes, q̃ va fue casa religiosa, en tiempo de los Godos, y q̃ no dexò de serlo, en la entrada de los infieles Mahometanos. *Esto segundo*, es cosa sin fundamẽto; pues en la misma casa, y su libro llamado de las reglas, se tiene *por muy constante*, como lo refiere Camaliõa, q̃ la fundò el Rey don Ximeno padre de Arista. Demas que vn priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, en q̃ se funda Yepes, para darle tanta antiguedad, conocidamente es apocrifo y la substancia que contiene juzgada por inuencion, en la Corte Romana, como lo prouarè, con la misma sentencia Apostolica en la vida de aquel Rey. De donde vengo a confirmarme de nuevo, en que don Ximeno, no era hijo del Rey don Sancho Garces, ni descendiente de los primeros Reyes de *Sobrarue* y Pamplona; porque si lo fuera, ni olvidara la an-

*Tom. 3. fol. 1. cap. 2.*

la antigua deuocion de ſus mayores, los quales es muy cierto, q̃ la tuuierõ a S. Iuã de la Peña, y ſe mandaron enterrar en ſu cueua; ni dexara de concluyr la obra de mi caſa, q̃ dexó comẽçada el Rey don Sancho, q̃ Çamalloa ſe da por padre. Pero como no lo fue, ni Rey de Sobrarue, ſino tan ſolamẽte de Nauarra, en ella, fundó el nueuo monaſterio de Leyre, para ſu ſepultura; dando lugar, a q̃ en el miſmo tiempo, proſiguieſſen y concluyeſſen los nueſtros, con ocaſion del interregno, la obra deſta Real caſa de S. Iuan de la Peña, q̃ dexó començada el Rey don Sancho, ſegũ lo tengo aduertido. Y es bien cierto, q̃ ſi el fuera ſu hijo, no dera lugar, a q̃ a nõbre de otras perſonas, y principalmente de ſus vaſſallos, ſe concluyera, como ſe concluyó eſte edificio, buen argumento, de que tan poco era Rey deſte Reyno.

*Las sãtas Nunilla y Alodia, fueronmartirizadas, en Hueſca de Aragõ.*

Al monaſterio de Leyre, obra propria de Ariſta, trasladó eſte Principe, por particular deuocion de ſu muger doña Eneca, los cuerpos de las ſantas martires Nunilla y Alodia, deſde la ciudad de Hueſca, en Aragon donde auiã ſido martirizadas por los Moros, y echadas en vn poço, para perpetuo oluido de las miſmas, ſi el cielo no las manifeſtara, con ſus luzes milagroſas. Coſeruaſe oy eſte poço, cõ muy gran veneraciõ en aquella ciudad, como lo teſtifica, el miſmo Catalogo de los Obiſpos de Pãplona, el qual he viſto, muchas vezes, y venerado, por lugar ſanto. Y aduiertolo, con eſta ſeguridad; porq̃ Çamalloa, quiere q̃ eſtas ſantas, padecieró ſu martirio, en tierras de la Rioja, en vn pueblo llamado Boſca, jũto a Najera. Por ſeguir las piſadas de eſte autor, dio en el miſmo engaño Iuan de Mariana, y aũ añade, q̃ ſegun otros, fueró martirizadas, eſtas dos sãtas donzellas, en Hueſcar la q̃ eſtã cerca de Baza; y me marauillo mucho, q̃ eſte padre tã docto, paſſe en ſilẽcio, ſin

*Cat. fol. 1 ẽ. col. 1.*

*Comp. lib. 21. cap. 6. y lib. 22. c. 1.*

*Engaño de Zamalloa, y de Mariana lib. 8. c. 1*

relaciõ alguna, de q̃ ſu patria fue la ciudad de Hueſca en Aragon, auiẽdo tãtos autores, y ſus miſmos rezos, que lo dizen bien claro. Pero no me eſpãto, q̃ lo deſlumbrò Garibay, con ſu relacion, la qual tuuo por cierta, pareciẽdole, q̃ en ſucceſſo tan proprio del monaſterio de Leyre, no ſe auía de engañar, ni eſcriuir ſin fundamento, quien blaſona, tanto de los papeles de aquella caſa, como es Çamalloa. Parece q̃ eſte autor, tomò por aſſumpto turbar, y ſacar de ſus aſsientos, nueſtras coſas, diſponiẽdo dellas, a ſu voluntad y guſto: por lo qual dixo bien el docto blãcas. *Garibayus multa turbat.* Las dos martires de la Rioja, aunq̃ del miſmo nõbre, ſon diferentes, y eſtã ſus cuerpos en Italia, en la ciudad de Bolonia; y las Oſcenſes de Aragon, en el monaſterio de S. Saluador de Leyre traſladadas alli, por Iñigo Ariſta, ſin contradicion, de los q̃ tienẽ verdadera noticia de las memorias y priuilegios de la miſma caſa dõde ſe cõſeruan ſus reliquias; y del grã fundamẽto, cõ q̃ la ciudad de Hueſca las abraza por ſuyas. Toda la dioceſi de Pamplona, reza en 22. de Octubre, deſtas glorioſas martires, y cõfieſſa expreſſamẽte en ſus liciones, q̃ fueró martirizadas en la ciudad de Hueſca de Aragon, y naturales de vn pueblo harto ſu vezino (q̃ ſe llama Adahueſca.) Si Garibay, huuiera viſto eſte rezo, y las memorias de Leyre, q̃ tãto repite, no turbara a nño reyno, el drecho, q̃ tiene a eſtas dos sãtas ſus naturales, por darlo a Boſca de Najera, donde nunca ellas eſtuuierõ.

La muerte de Iñigo Ariſta, fue dentro de la ciudad de Najera, ſegũ Marmol, ò en el lugar de Lumbier, no lexos del monaſterio de Leyre, como lo pretende el Catalogo de los Obiſpos de Pamplona. Sucedio por los años de 870. haſta 72. auiendo reynado en Nauarra, treynta, ſegun la comun opiniõ, y en Sobrarue ſolos tres.

Ver-

Verdad es, q̃ como el ſucceſſo es tan antiguo, ay notable diuerſidad entre los autores, cerca deſtos años; yo ſigo a Blancas, q̃ los aueriguò cõ diligencia. Sepultoſe, conforme a la hiſtoria de mi caſa, en S. Saluador de Leyre, ſi biẽ no faltan autores referidos por Çurita, q̃ dizen fue ſu ſepultura, en el monaſterio de S. Victorian, y en aquella caſa lo tienen por muy conſtante. Deuio morir en aquella tierra, y le daria ſepultura en la miſma Igleſia donde fue ſu eleccion, y deſpues lo trasladaron a Leyre, en cumplimiento de lo que el dexò ordenado, como fundador de ſu monaſterio.

Çurit. fol. 14. & 15

Concluyo el Reynado deſte Principe, con lo q̃ comunmente ſe eſcriue, q̃ en ſu perſona tuuo principio, el coronarſe los Reyes de Aragon y Pãplona, con particulares ceremonias. Eſta opinion es muy cierta, aunq̃ Garibay le da deſtino, pareciẽdole, q̃ haſta q̃ los Reyes Theobaldos, d̃ naciõ Frãceſes, comẽçarõ a Reynar en Nauarra, no ſe introduxò en ella, la coronacion y vncion ſanta, q̃ deſpues ſe ha vſado. Y aun añade, ſin reparar en lo q̃ dixo; q̃ por excelencia ſe deue conſiderar, q̃ entre todos los Reyes, de Reynos de Eſpaña, ſolos los de Nauarra, han acoſtumbrado eſta ſanta y loable ceremonia, recibida y aprouada, por la ſanta Igleſia de Roma, deſde el viejo teſtamento. Con ſu exemplo deſte autor, y ſiguiendo ſus piſadas, el ſeñor Obiſpo de Pamplona, ſe adelanta mas, quanto a eſto, pues nos da por llano, q̃ no ſe halla, q̃ ni en las Aſturias, ni en Leon, ni en Portugal, ni en Aragon, ni en los demas Reynos de Eſpaña, ſe ayan vngido los Reyes, ſino en Nauarra; y ſolo don Alonſo el VII. Rey de Caſtilla y Leon. Eſtas palabras, por ſer tan juſto reparar en ellas, han obligado al padre fray Diego de Murillo, a eſcriuir con muy gran puntualidad, la forma y ceremonias, q̃ ſe acoſtumbraron obſeruar, en todas las coronaciones de los Reyes de Aragon, ſacadas de los regiſtros de la ciudad de Çaragoça, y en el miſmo lenguaje antiguo, con q̃ ellas ſe ordenaron. Y verdaderamente ſon tan grandioſas y notables, q̃ cõparadas con ellas, las q̃ recuenta el ſeñor Obiſpo, de ſus Reyes de Nauarra (para hazer oſtẽtaciõ dellas como de coſa ſingular) qualquiere las juzgara, por muy cortas y pobres. Demas, q̃ tãbien ſe halló obligado, en ſatisfacion de nro Reyno, eſcriuir las palabras q̃ ſe ſiguen, contra las de aquel nueuo Catalogo. Y tẽgo por cierto, q̃ no lle- " gô eſta excelencia de las vnciones y " coronaciones de nueſtros Reyes, a no " ticia del ſobredicho autor; por q̃ no es " poſsible, q̃ vna perſona tan graue, ſa- " biendolo, quiſieſſe priuar deſta gloria " a nro Reyno de Aragon. Aunque es " mucha razõ, mirar cõ acuerdo lo que " ſe dize, quando de alli, puede reſultar " el derogarſe la gloria, no digo de vn " Reyno entero, ſino de qualquier par- " ticular perſona. Quiẽ dio ocaſiõ a eſte " deſuarío, fue el de Çamalloa, y auer paſſado por el, nueſtros Coronicas, ſin la cẽſura q̃ merecia ſu yerro. Aunq̃ el deuiera ſer mas aduertido, y con mediana diligẽcia, leyẽdo en los Anales de Çurita, el le moſtrara claramente, como todos nros Reyes de Aragõ, deſde don Pedro el II. ſe coronaro y vngierõ cõ ceremonias sãtas, mageſtad, y grãdeza, en la Igleſia Catedral de Çaragoça, haſta el Rey don Hernando el I. cuya coronacion, ſe celebrò con mayor ſolẽnidad y põpa, q̃ ſe vio jamas en eſtos Reynos. Tãbien pudiera auer viſto, en la hiſtoria de Ramõ Mõtaner, q̃ la coronacion de nueſtro Rey don Alonſo el III. fue tã ſolemne en la miſma ciudad d̃ Çaragoça, a la qual el ſe halló preſente, como ſindico de la de Valencia) q̃ concurrieron a ella juntos, mas de treynta mil de a caualo. En eſecto la diligẽcia de Çamalloa

Çurit. lib. 2. cap. 1.

Çurit. 3. p. lib. 12. c. 34

Hiſt. de R. Montaner.

fue grande, respeto de las cosas de Nauarra: pero en las nuestras, harto muestra su descuydo. Quanto a lo primero, que dize q̃ los Theobáldos Reyes de Francia, viniẽdolo a ser de Pamplona, fueron los primeros, q̃ introduxeron la santa ceremonia de la vncion, en estas partes, es cierto q̃ recibe engaño. Porq̃ mucho antes, nuestro Rey don Pedro el II. se coronó y vngió en Roma, cõ muy gran solẽnidad en la Iglesia de S. Pancracio, por manos del Obispo Portuense llamado Pedro, y en presencia del Papa Innocencio III. q̃ le puso la corona, sobre su cabeça. Este mismo Pontifice, le concedió priuilegio, para q̃ los Reyes de Aragon sus sucessores, se pudiessen vngir y coronar en la ciudad de Çaragoça, y su Iglesia Catedral de S. Saluador; como cõsta por original priuilegio, q̃ se conserua en el archiuo desta ciudad, y estuuo primero, muchos tiẽpos en este de S. Iuan de la Peña. De donde tambien resulta, q̃ ansi mismo, se engaña Garibay, en lo q̃ añade, q̃ entre todos los Reyes, de Reynos de España, solos los de Nauarra, por excelẽcia, han acostũbrado el ordinario vso de la santa vncion y coronacion: porq̃ consta por instrumentos autenticos, q̃ generalmente todos los Reyes de Aragon, se vngieron y coronaron, y q̃ esta fue excelencia suya, concedida a ellos, entre todos los Reyes de España, por priuilegio Apostolico. Y tengo aduertido en este autor, q̃ en la breue relaciõ, q̃ escriuiò de nuestros Reyes, solo de do Fernando el primero, refiere que fue vngido en la Iglesia de S. Saluador de Çaragoça. Respeto de los demas, passa en silencio, quãdo ha de recontar sus coronaciones, diziendo tã solamente, q̃ fuerõ alçados por Reyes, en aquella ciudad; ò por no se cõtradezir, q̃ es lo mas cierto, ó porq̃ no tuuo noticia de ellas, aunq̃ las pudo ver bien claras y patentes, en Çurita, persona de quien hizo grande estimacion Çamalloa, dãdole la palma entre todos los autores de nuestras cosas. *Zuri. anal. li. 2. cap. 51.* *Comp. lib. 3. cap. 1.*

**Los Reyes de Aragon se coronauã con priuilegio Apostolico**

Pero boluiẽdo al Rey Iñigo Arista, yo biẽ creo, q̃ el no fue vngido cõ ceremonias santas: pero es cierto, q̃ fue coronado, y el primero de los Reyes de Pãplona, y Sobrarue, q̃ recibió la corona. Para lo qual se ha de suponer, q̃ antes de su eleciõ en Sobrarue, juntamente con las leyes y fueros, q̃ se han referido, se ordenaron algunas otras cõcerniẽtes a la coronaciõ del Rey: y es biẽ cierto, q̃ todo se executaria, cõ puntualidad, con Iñigo Arista, q̃ fue el electo, en virtud y fuerça de aquellas leyes. Las principales, para este efeto, en su proprio lẽguaje antiguo, referidas por el D. Martinez Cenedo, dizẽ desta manera: Que oya su Missa, en la Iglesia è que ofrezca porpora & de su moneda, è q̃ despues comulgue. Que al leuantar suba sobre su escudo, temẽdolo los ricos oms, & clamando todos tres vezes, Real, Real, Real. Estonz se panda su moneda sobre las gens, entra a cien sueldos. Que por entẽder, q̃ ningun otro Rey terrenal, no aya poder sobre eyll, cingase eyll mismo su espada, q̃ es a semblante de Cruz. Que los doze ricos oms, ó sabios deuẽ jurar al Rey, sobre la Cruz y santos Euãgelios de curarli el cuerpo; & la tierra & el pueblo haga lo mismo, & ayudarli, a mantener los fueros fielment, & deuẽ besar su mano. Cõforme a esto, biẽ dizen los autores, q̃ en este Principe, tuuo principio el coronarse los Reyes de Aragõ y Pãplona. Demas q̃ tengo aduertido, q̃ muchas de las ceremonias, q̃ se vsauã, en la coronaciõ de los Reyes de Nauarra, referidas, por su Obispo de Pãplona, son pũtualmente las q̃ aqui van escritas: verdadero testimonio q̃ se heredarõ de los tiempos deste Principe, y del fuero de Sobrarue, que fue tan estimado en aquellas tierras, por muy largos siglos. *Allegaciones fueros, &c. citadas.*

*Capit.*

## *Cap. XLII. Del reynado de don Garci Iñiguez sexto Rey de Sobrarue, y su deuocion a San Iuan de la Peña.*

SVcediò el Rey don Garci Iñiguez, a su padre Iñigo Arista; por los años de setenta, hasta setẽta y dos, cõforme a lo que tengo referido, de la muerte de el padre: sin embargo, que algunos autores señalan la sucesion deste Principe, y muerte de aquel, en el de ochocientos y setenta y siete. Fue le bien semejante, en el animo y valor, contra los infieles, y actualmente estaua ocupado en deuelar los de la prouincia de Alaba, quando le llegò la nueua, de la sucesion, en el Reyño, por la muerte de su padre Arista. Era ya casado con doña Vrraca, que otros llaman doña Blanca. Fue esta Señora hija y heredera, del Conde Fortun Ximenez, el vltimo de los que tuuo el Condado de Aragon, con solo este titulo, y el q̃ fauoreciò a su padre Iñigo Arista, para introduzirlo por Rey de Sobrarue, en la eleccion, que tengo referida. Y aun pretende Beuther, que en agradecimiento, de auer alcançado, la corona, y Reyno, por su buena diligencia, el Rey Iñigo Arista, casò a este Principe su hijo, con la hija de aquel Conde. Pero yo tengo por muy constante, que quando se concluyò la eleccion, ya era casado con ella, y que de su matrimonio tenia ya estos Principes, a don Fortunio, por hijo. De donde vengo a entender, que por este respeto, el Conde viendose sin hijo varon, y que aquel su nieto, lo auia de heredar, negocio con veras la corona deste Reyno, para su consuegro Iñigo Arista: porque tambien su hija, y descendientes llegassen a ser Reyes. Y parece muy cierto, que ya este Principe don Garcia, tenia a su hijo don Fortunio, en el año de ochocientos y sesenta y siete, en que sucedió la eleccion de su padre Iñigo Arista: porque en el priuilegio, que tengo referido, sacado del real archiuo de Barcelona; en el año de ochocientos y ochenta, este Rey don Garcia, haze aquella su donacion al Monasterio de Leyre, y dize, que la otorga, con parecer y consejo, de su hijo don Fortunio; el qual firma el instrumento. Y es muy claro, que para pidir vn padre consejo, a su hijo, y este poderle dar, por lo menos auia de tener edad de catorze años. De donde se conuence, que el Principe don Fortunio los tenia, en el año de ochenta, en que firma de su mano el priuilegio, y da su decreto y consejo, para aquella donacion; y por el cõsiguiente, que ya era nacido, en el de sesenta y siete, quando sucedió la eleccion de su abuelo Iñigo Arista. Y assi conforme a esto, siguiendo el hilo de la razon, y de vn buẽ discurso, las bodas, con la hija del Conde de Aragon, no se hizieron en agradecimiento de la Corona y Reyno, sino que el Conde don Fortunio, llanamente, procurò la eleccion de su consuegro; porque era Principe de su mismo linage, y que del tenia vn nieto, que auia de llegar a ser Rey proprietario, del Reyno; que negociaua. Y porque Garibay, pone mala voz, a este casamiento, de la hija del Conde don Fortunio, pretendiendo, que el Rey Garci Iñiguez no casò con ella, fundado en cierta escritura, alegada por Geronymo Curita; remito el desengaño, para el fin del capitulo siguiente, donde lo mostrarè con todo cumplimiento.

*En el cap. 39.*

*Comp. l. 22 cap. 3.*

Auerigua se el casamiento de este Rey, y el tiempo en que fue celebrado.

*Hist. de Espan. l. 2. cap. 6.*

En la breue relacion, deste Rey D. Garci Iñiguez, escriue el Señor Obispo de Pamplona, que padeciò Nauarra vna cruel plaga, que fue la que acabò de destruyr, aquella ciudad de Pãplona, con toda su comarca. Porque

*In Catalog fol. 19. col. 3.*

Mahomath, Rey de Cordoua, hijo de Abdalla, y padre de Abderramen, tercero deste nombre, entrò por Nauarra, con vn numeroso exercito; arruinò sus cãpos, talò sus heredades, y saqueò sus pueblos, sin dexar en pie edificio, arbol, ni viña, en toda la cuẽca de Pãplona: tomando por combate tres castillos fuertes, jũto a la misma ciudad, que no se nõbran. Yo pienso, que esta gran miseria, y ruyna de aquellas tierras, no sucedió en los tiempos y reynado deste Principe don Garcia, sino mucho ántes. Tengo para el desengaño, los fundamentos bien autenticos, que aqui escriuirè, y por ellos conitara tambien, la gran deuocion, que tuuo este Rey, a S. Iuan de la Peña, como se introduxo en ella, y los bienes que hizo a este Monasterio. Digo, que no sucedió en los tiempos deste Principe, aquella desgracia; porque demas q̃ en la historia antigua, de este archiuo, lo hallo siempre, con muy prosperos sucessos contra los *Moros*, y que poco antes de su muerte, vino deide Pamplona, a S. Iuan de la Peña, en la peregrinacion, que luego dirè (buen argumento de que conseruaua la possession de aquella ciudad, y que no la auia perdido) Geronimo Çurita, assi en los Anales, como en sus Indices, cuenta esta misma desdicha de la cuẽca de Pamplona, y dize el año en que ella sucedió, y que fue en el de ochocientos y setenta y ocho, segun se contiene en la historia antigua de los Arabes. Pues en este año, y por algunos despues, aun viuia el Rey Iñigo Arista su padre, como lo tengo referido. Demas, que ni en este año, sino mucho antes, sucedió este lamentable caso, si se atiende a lo que escriue el mismo Çurita en sus Indices. Porque alli afirma, que esta miserable ruyna, fue la q̃ obligò a los seyscientos Christianos, q̃ tengo referidos, a recogerse a la aspereça deste monte Panno, en la cueua de S. Iuan, edificando casas al arrimo de su deuocion, quando elcuaron en ella, los cuerpos de los santos hermitaños, sus fundadores. Y este sucesso, ya se ha dicho, que fue por los años de treynta y dos, poco mas ò menos, y que en el de 42. despues de muy pasada aquella desdicha, se hizo la elcuacion de los cuerpos santos desta casa. Y cõ esta razon de tiempos, concuerda el Arçobispo don Rodrigo, segun el mismo Çurita, aunque no se puede collegir por sus escritos, el año en que esto sucedió, con puntualidad. A lo qual añado, que fue este sucesso, quando se reuelò Muza, contra el Rey de Cordoua, y passò orgulloso, por las tierras de Pamplona, talãdolo todo. Y quando queramos alargar algo mas, el sucesso desta desgracia, seria en el año de cincuenta y nueue, quando dize, Luys Marmol, que este Mahomath, despues de auer vencido al Rey don Ordoño, atrauersó a Nauarra, y corrió toda la tierra de Francia, hasta Tolosa, haziendo vn diabolico estrago, por todo el camino. En efeto, assi por estas razones bien cõcluyentes, como por las que agora dirè (concernientes a la gran deuocion, que este Rey don Garcia, tuuo a San Iuan de la Peña) consta claramẽte, que en los tiempos de su reynado, no se perdió Pamplona, ni arruinò su cuenca.

Que no se perdio Pãplona, en la vida deste Rey se prueua con buenos fundamẽtos.

*Ger. Çurita lib. 1. anal. ca. 7.*

*In Indicib. pag. 12.*

*Hist. de Nauarra. 2. cap. 14.*

Deuocion del Rey a S. Iuan de la Peña.

Escriue el autor antiguo, de la historia primitiua desta real casa, que con el gran valor deste Rey, y por las inumerables vitorias, que alcançó de los Moros (y sin duda fueron muchas, como tãbien, corresta cõ esto Garibay) llegaron los Christianos de su tiempo a vna grande prosperidad y acrecentamiento. De tal suerte, que algunos, que aun perseuerauan en las pobres casas, que edificaron, en estos riscos de San Iuan de la Peña, las desempararon del todo, y se fueron libremente, a las tierras de su primera habitacion,

cion, sin medio, ni rezelo de los Moros. Añade tambien, que este Principe llegò a ser muy deuoto, desta santa cueua, y que lo aficionò a ella (poniẽdosela en el pensamiento, y en el desseo) el Conde Fortun Ximenez. Porque como era su yerno el Rey, siempre lo tenia muy acerca, y quiso, con particular cuydado, hazerlo muy deuoto deste monasterio, mouido, de q̃ en el tuuieron principio los primeros Reyes de Sobrarue y Pamplona, y don Garci Iñiguez, como dueño de aquel Reyno, lo era ya desta real casa. Por esta razon me vengo a confirmar de nueuo, en que este Rey, ni su padre y abuelo, no fueron descendientes, por naturaleza de aquellos quatro primeros Reyes de Sobrarue, que se han referido; y que es verdad muy cierta, q̃ huuo en Aragon, el interregno que se ha dicho. Porque si ellos lo fueran, y su reynado y señorio, se estẽdiera hasta estas tierras, donde està S. Iuan de la Peña, no pudieran olbidar, la deuocion de su casa, que fue la que diò tan milagroso principio, a sus mayores, los quales estauan enterrados en ella. Y assi el auerla olbidado en su tiempo, los padres y abuelos deste Rey, edificando, como edificaron la de S. Saluador de Leyre, dẽtro de los limites del Reyno de Pãplona: es buen argumento, de que no eran Reyes destas tierras, sino de sola Nauarra. Pues por este olbido, con que viuia este Rey don Garci Iñiguez, en razon de no ser descendiente, de los Principes, que dierõ principio a S. Iuan de la Peña, tuuo necessidad el Conde don Fortunio, de aficionar al Rey don Garci Iñiguez su yerno, a esta santa y admirable cueua. Hizolo, dize la historia, con muy encarecidas razones, y que con ellas, lo truxo en cierta ocasion, acompañado de sus nobles y ricos hombres, y del Obispo Fortunio de Aragon. Fue recibido del Abad, y Monges desta real casa, con notable amor y honra: y el Rey viendo el puesto tan milagroso, y reduziendo a la memoria (por las relaciones autenticas, que le mostraron) sus principios tan prodigiosos y estupendos, y la obligacion, que le tenian entrambas sus coronas: fue tanto lo que se aficionò a este santuario, q̃ confirmò luego, cierto donatiuo, del termino, llamado la espelũca de Galion, hecho por el Conde su suegro, en fauor desta casa, y en que el Rey, podia pretender derecho, despues de la muerte, de aquel Conde, padre de su muger. A otro dia, en vna Missa, que oyò don Garci Iñiguez, con muy gran deuocion y lagrimas, ofreciò quinientos sielos de plata; y el mote Auetito, que oy le goza esta casa, y fue vn gran donatiuo para ella. Concluyda la Missa, pidiò el Rey, con muy grande afeto, al Abad don Ximeno, y a sus Monges, que lo encomendassen a Dios, y a los Santos, que escogieron su sepultura, en esta cueua, para gouernar biẽ sus Reynos, y triunfar siempre de los Moros sus enemigos: ofreciendoles su proteccion y amparo, en todo lo cõcerniente, a la defensa y bien del monasterio. Con esto, dize el autor, que recibida la bẽdicion del Abad, se partiò muy contento, para su ciudad de Pamplona, donde el residia: *Et recepta benedictione à dicto Abbate, recessit abinde, veniitque in Pampilonam.* Donde resulta, que por lo menos, en este tiẽpo, Pamplona no estaua en poder de los infieles, sino en el de su Rey natural, don Garci Iñiguez.

Prosigue mas adelante, y añade luego, la dicha historia, que passado algun tiempo, ó como dize el instrumento, que luego alegarè, passados algunos años, el mismo Principe, don Garci Iñiguez, agradecido a las muchas mercedes, que Dios le auia hecho, deuelando los Moros, y reconociendo sus buenos sucessos, por la intercession de

de los ſantos ſepultados en San Iuan de la Peña, y oraciones de los religioſos, que alli habitauã, boluiò otra vez deſde Pamplona, al proprio monaſterio de S. Iuan. Y que mouido de piedad, y lleno de deuocion, concediò vn priuilegio a eſta real caſa, para q̃ poſſeyeſſe pacificamente, todas ſus tierras, y no la inquietaſſen, como lo hazian los lugares circunuezinos, y particularmente el Conde de Atherès: mandando, que los ganados del Conuento, pacieſſen libremente, por todas ſus tierras. Toda eſta ſuſtancia, de dicha antigua hiſtoria, hallo, que fue ſacada, caſi a la letra, de dos priuilegios, incluydos en vn inſtrumento, el qual ſe contiene, en el libro Gotico de pergamino, llamado de S. Voto, ſu data, ſegun relaciò de Anton Beuter, que tambien lo alega, es del año de 889. y no ha de dezir, ſino 883. *Facta donatione die Dñica, in eodem loco S. Ioannis, regnante Domino noſtro Ieſu Chriſto, & ego ſeruus illius Garſia Eneconis, cum coniuge mea in Pampilona, & in Aragone ſub eius Imperio Epiſcopus Fortunius, & Fortunio Ximenones Comes in Aragonia.* Y concluye ſu hiſtoria aquel inſtrumento, diziendo, q̃ poco tiempo deſpues deſta donacion, y venida del Rey deſde Pamplona, a eſta real caſa, ſucediò ſu muerte, boluiendo con la Reyna ſu muger a ella.

Por todo lo dicho, que reſulta de eſcrituras autenticas, y de aquellos miſmos tiẽpos, ſe entiende facilmente, que el caſo lamentable de la perdida de Pãplona, y de toda ſu cuenca, referido por el Señor Obiſpo de aquella ciudad, no fue en la vida deſte Rey don Garci Iñiguez, como lo aſſegura ſu nueuo Catalogo. Porque hallamos a eſte Principe, que por todo el diſcurſo de ſu viuir, entraua y ſalia libremente en Pamplona, viniendo a San Iuan de la Peña, y boluiendo a ſu reſidẽcia, que allà tenia, ſin impedimento de nadie. Y aſsi tengo por cierto, que ſucediò aquella deſgracia, en los primeros tiempos del padre, ò abuelo, deſte Rey, y por eſſo ellos, como ſe perdiò aquella ciudad, acomodaron entonces al Obiſpo de Pamplona, en ſu proprio monaſterio de Leyre, que fundaron; dõde permaneciò, haſta los ſiglos del Rey do Sancho el Mayor, q̃ lo reſtituyò, a ſu propria ſilla y ciudad de Pãplona. Y porque tambien ſe halla, que don Sancho Garces, Abarca, hijo deſte Rey don Garci Iñiguez, ganò en ſu tiempo a Pamplona, como deſpues lo veremos; de aqui vengo a conjecturar, por coſa muy conſtante, que ſe perdiò eſta ciudad, en la ocaſio de la muerte violenta deſte Rey, que cuentan los Coroniſtas; porque ya tẽgo prouado, que por todo el tiempo de ſu vida, la gozò pacificamente, como dueño, y ſeñor della.

En la muerte deſte Rey ſe perdiò Pãplona.

A eſte Principe atribuyen algunos Coroniſtas, la fundacion de los monaſterios de Fonfrida, y San Martin de Cercito, que fueron bien celebres en aquellos tiempos, y deſpues ſe anexaron a mi caſa, y perſeuerã en ella. Pero ſus fundaciones ſon mas antiguas, del tiempo del primer Garci Iñiguez, ſegundo Rey de Sobrarue, y primero de Pamplona, como ya lo dexamos aduertido en ſu reynado. Verdad es, q̃ con la identidad del nombre, fue facil engañarſe los autores; principalmente, los que no conocieron, aquellos quatro primeros Reyes, y no ſon pocos los que los paſſaron en ſilencio.

Reſpecto del año, en que muriò eſte Principe, no ſe puede aueriguar cabalmente, por la gran variedad, en las eras, de los inſtrumentos, que alegan los Coroniſtas; lo mas cierto es, que fue ſu muerte, como lo aueriguo Garibay, en el año de ochocientos y ochẽta y cinco. Pienſo, que aunque alargã ſu vida, haſta el de nouecientos y cinco (como lo pretende Mariana, y todos los fundan en priuilegios) que

*Mariana lib. S.*

los

los mismos autores antiguos, confundieron sus eras; porque como se olbidaron, de los Reyes, que despues dirè, para suplir los tiempos, en que estos reynaron, y llenar sus vazios, les fue forçoso alargar las vidas de sus predecessores; y en razon desto, las eras de los instrumentos de aquellos Principes, y assi ay muy poca seguridad, en lo que escriuen dellas. Murió dõ Garci Iñiguez, juntamente, con su muger y criados, que la acompañauan. Fue el caso lamentable, que viniendo a esta real casa de S. Iuan de la Peña (como parece por memorias bien autẽticas, y relacion de nuestras Coronicas) sin preuencion de gente de guerra, desde Pamplona, segun lo acostumbraua en otras ocasiones; le salieron al camino ciertas cõpañias de Moros, en el val de Aybar, y dando sobre el Rey, y los suyos de rebato, les quitaron a todos las vidas. Eran estos infieles, segun lo escriue Blancas, de la val de Tena, y tierra de Huesca. A estos acaudillaua Mahomat Athanael, Moro Hoscense, y a los otros Mahomat Abenlope: dos famosos Capitanes, que hizieron graues daños por estas tierras, en aquellos tiempos. Tinese por cierto, que soberuios y arrogantes, con la muerte del Rey, passaron a ocupar a Pamplona, cosa biẽ facil, por auerle arruinado sus muros, el Rey Carlomagno. La Reyna venia muy preñada, y casi en los dias del parto; murió de vna lançada, con que le hirieron el vientre; y por la herida (ordenandolo, assi Dios, que puede, y sabe obrar semejantes marauillas) sacò el niño Infante, que estaua dentro, su manezita. Por ella, y su mouimiento, se entẽdio, que estaua viuo, y salio a luz por la industria del Cauallero, que despues dirè, siruiendo de partera a la madre ya difunta. Y aunque este parto, y lo sucedido al niño, que fue el Rey Abarca, todo lo condena Garibay por apocrifo, cargando sobresi, la censura de tantos graues autores, que lo verifican: pero yo en los primeros capitulos del libro segundo, aueriguarè su engaño, con todo cumplimiento. Solo aduierto aqui, que ya el docto Blancas aueriguò lo mismo, con razones tan concluyentes, en materia de historia, que se promete, en fuerça dellas, que Çamalloa, auia de mudar de parecer, cõformandose en este caso admirable, y en lo demas, que resultò del, con lo q̃ tienen escrito, generalmente todos los autores. Sus palabras, y bien considerables son las siguientes: *Sed cum illius argumenta* (habla de Garibay) *quæ alioqui firmissima esse oportebat, in leui tantum coniectura nitantur, non dubito, quin se facilimè, cæterorum omnium scriptorum iudicio grauissimoq; ipsius Pinuatensis historiæ testimonio, cuius infra, ea dere, vebra coniectam, reuinci patietur.*

Muerte de los Reyes y violencia.

Blancas in Comment.

Reprueua a Garibay.

In Coment. pag. 69.

## *Cap. XLIII. Que el Rey don Garci Iñiguez, fue sepultado con la Reyna su muger, en S. Iuan de la Peña, y que en ellos se vnio el Condado de Aragon, con la Corona Real de Sobrarue.*

ENtrambos cuerpos de estos dos sãtos Reyes, muertos por los infieles, tã desgraciadamẽte, en odio de la santa fè Catholica, que defendian: fueron traydos a S. Iuan de la Peña, lugar de su deuocion, a donde venian mouidos de su grande afeto. En esta real casa se hallan sepultados, segun lo afirman todos los autores, como lo confiessa Garibay, con estas mismas palabras, y cõsta por memorias antiguas deste Monasterio; aunque haze relacion, q̃ en vn cierto libro de las reglas de S. Saluador de Leyre, se escriue, que el Rey don Fortunio su hijo lo enterró alli. En fuerça

Comp. lib. 22. ca. 4.

fuerça de la relacion deſtos papeles, eſcrita por Çamalloa, ſin otro mas fundamento, añade el Padre Iuan Mariana, que a eſta pretenſiõ de Leyre, contradizen los de S. Iuan de la Peña, por cauſa de vn ſepulcro, ò lucillo, que alli ſe vee, entre los otros ſepulcros de los Reyes paſſados, con nombre del Rey Garci Iñiguez, y que, ni tiene tiempo ni lugar para determinar eſte pleyto, ni cree, q̃ perſona alguna podra aueriguar la verdad. Por eſte reſpeto, me ha parecido dexar muy aueriguado, que fue ſu ſepultura en eſta real caſa; y vaſtaua para no mouer pleyto, la pacifica poſſeſsion, que tenemos della, confirmada por todos autores, como lo confieſſa Garibay, ſin auer en contrario, otra relacion, ſino la de aquel libro, del qual poco antes auia dicho el miſmo Mariana, que ſon papeles, q̃ carecen de la ſeguridad, y verdadera luz, neceſſaria para hiſtoria. El Catalogo, de los Obiſpos de Pãplona, afirma, q̃ en S. Iuan de la Peña, ſe muestra la ſepultura deſte Rey Garci Iñiguez, y que tiene vn letrero Gotico, que dize deſta manera: *Hic requieſcit famulus Dei, Garſia Iñiguez Rex, era nonigenteſsima, octuageſsima tertia.* Y añade luego, q̃ parece falſa la data, ò mal ſacada, como otras de aquel monaſterio, en que ha auido deſcuydo. Y aduierto, que primero eſcriuiò eſtas proprias palabras, Eſteuan de Garibay, y el fue la piedra de eſcandalo, en que tropeçò el Señor Obiſpo: aunq̃ Çamalloa, no dixo eſtas poſtreras, en las quales ſe adelantò arto ſu autor. Puedo aſſegurar, que han cauſado vn graue deſcõſuelo en eſta real caſa, por hallarſe eſcritas, de mano de vna perſona, tan calificada, y aquien deuemos en ella, muy grande honra y eſtimacion. Eſto miſmo me obliga, a eſcriuir el deſengaño, pues en lo que ſe nos imputa culpa, no la ay, ſino ſatisfacion muy legitima. Y es juſto, que el mundo la entienda, pues ha ſalido, tan publica la calumnia. Confieſsò, que ſi en la piedra, deſta ſepultura, huuieſſe ſemejante data ſeria falſa, y no ſolo mal, ſacada; pero en eſte monaſterio, no ſe halla piedra, con tal inſcripcion, y mucho menos, con eſſa data; aunque ſe ha buſcado, con todo cuydado, para ver ſi hablò con algun fundamento Çamalloa, que fue el primero, que la ſacó en publico. Con la miſma diligencia, embiò el Abad don Diego Xuarez, al Padre Fray Antonio de Yepes, todos los epitafios, que ſe pueden leer, en los ſepulcros, y piedras antiguas de los Reyes, y eſte autor los puſo en el tomo tercero de ſu Coronica: pero no ſe hallara, eſte letrero Gotico, que nos acuſan Çamalloa, y el Señor Obiſpo, como lo podra ver el curioſo, a cuya diligencia me remito. Entrambos eſcriuieron ſu cenſura, por ſola relaciõ de alguna perſona, poco aduertida, q̃ la hizo falſa; y como fue reſpeto de piedra, ofreciola de eſcandalo, en ofenſa deſte real monaſterio. Pero los q̃ ſabẽ la autoridad, y gran credito deſta caſa, ſeñaladamẽte en materia de eſcrituras, es bien cierto, q̃ haran el conceto, q̃ es juſto, cerca de la cẽſura q̃ tengo referida; pues aſſeguró con toda certeza, q̃ no ay tal letrero, ni memoria alguna, de que le aya auido con eſſa data tã errada. Y aunque por auerſe quemado, diferentes vezes eſte monaſterio, y lleuado del, el Principe don Ramõ Belenguer, muchas eſcrituras, para ſu real archiuo de Barcelona, faltan artas, y traydo otras de nueuo, legaliçadas cõ la autoridad deuida; con todo eſſo, ha ſido tan grande el cuydado, de conſeruar las que gozamos, que Çurita, Blancas, y otros autores, enriquecen ſus hiſtorias, cõ ellas, juzgandolas por muy calificadas, y ſin ſoſpecha. Bien veo, que tãpoco la pone el Señor Obiſpo, quanto al archiuo, ſino en las piedras y ſus letreros, donde

*Hiſt. lib. 8. cap. 1.*

Repruebaſe Çamalloa, y otros autores, cerca deſte entierro.

*Catalog. de Pamplona fo. 19. co. 2.*

Fr. Ant. de Yepes.

donde es facil inouar y añadir, con deſcuydo, ſin culpa del monaſterio: ni yo la tengo en la ſatisfaciõ, que eſcriuo, cerca del letrero deſte Rey don Garci Iñiguez, de que ſe nos haze cargo, por parecer que eſtà errado, ó mal ſacado. La verdad es, que fue enterrado en S. Iuan de la Peña, como lo eſcriuen todos los autores ſin faltar ninguno, ſino es Çamalloa; que, aunque tampoco nos niega el ſepulcro deſtos Reyes, conuencido de lo que tantos buenos eſcritores afirman, ſe dexò caer aquella relacion, del libro de las reglas de Leyre, donde dize, q̃ ſe halla eſcrito, auerſe enterrado, el Rey don Garci Iñiguez, en aquel monaſterio. Pero ni el la aprueua, ni aquel libro tiene vaſtante autoridad (caſo que ſe halle ſemejante relacion en el) para tener por incierto, lo que nos conceden tantos autores, las memorias y eſcrituras antiguas deſta real caſa, y el miſmo ſepulcro, que aqui ſe puſo, y lo teſtifica; ſin hallarſe otro en Leyre, ni ueſtigio alguno de que lo aya auido. Y cierto, que es mucho, lo que eſte Monaſterio de S. Iuan de la Peña, deue a eſte Rey; porque el, cõ ſu grãde deuocion, le reſtituyò la de ſus primeros Reyes, la qual quedò como ſepultada, en la muerte de don Sancho Garces. Porque los dos q̃ le ſuccedieron, como Principes eſtrangeros, y no ſeñores deſta tierra, traſladaron ſu aficion al monaſterio de Leyre, obra de ſus manos.

Vnion del Cõdado de Aragon, cõ la Corona Real declarase.

Concluyo la vida deſte Rey, don Garci Iñiguez, aduirtiendo al lector, que no ſolo lo fue de Sobrarue, y Pãplona, ſino tambien Cõde de Aragon, por auerſe vnido, eſte antiguo Condado, con la Corona de Sobrarue, en ſu tiempo, por el drecho de ſu muger doña Vrraca, heredera legitima del Conde don Fortunio Ximenez, ſu padre, que muriò ſin hijos varones. Verdad es, que Çamalloa, aunque cõfieſſa ſer opinion cõſtante de todos los Coroniſtas, que en el matrimonio deſte Rey Garci Iñiguez, con ſu muger doña Vrraca, ſe vnio el Cõdado de Aragon, en el Reyno de Pamplona (y deuiera dezir de Sobrarue, que con eſta Corona, fue la vnion, y no con aquella) pero en fuerça de vna eſcritura, q̃ alega Çurita, en la vida deſte Principe, ſe quiere oponer Garibay, a opinion, tan bien fundada, y pretende, q̃ no ſe vniò eſte Condado con la Corona Real, haſta el Rey don Sancho, el tercero deſte nombre, que viene a ſer el viſnieto deſte Rey don Garci Iñiguez. La eſcritura a que ſe arrima Çamalloa, y con que tanto ſe alegra, para apartarſe de todos los autores, que le precedieron, es aquella de S. Pedro de Cires, que ya dexamos copiada, cõ puntualidad, y prouado, con toda certeza, que no es, concerniente a eſtos tiempos, ſino clara y llanamente, de aquellos mas antiguos, en q̃ reynò, el I. Rey Garci Iñiguez. Cõforme a eſto, no ſe puede alegar eſte inſtrumẽto, ni ſacarlo en hiſtoria, para verificar con el, las coſas deſte ſiglo, en que andamos, porque ſera cõfundirlas. Y principalmente, de ninguna ſuerte ſe puede conuencer, lo que pretende Garibay: porque el Rey don Sancho, que ſe contiene en aquella eſcritura (con titulo expreſſo de yerno del Conde de Aragon) concurriò juntamente, con el Rey Garci Iñiguez, del qual tambien ſe haze relacion, en el proprio inſtrumento. De aqui reſulta prouança concluyente, que no era el Rey don Garci Iñiguez, cuya vida voy hiſtoriando; porque eſte, ni concurriò con ſu hijo don Sancho; y mucho menos con el tercero deſte nombre, ſu viſnieto, en quien pretende Çamalloa, que ſe vniò el Condado de Aragon, con la Corona Real, y que es el yerno del Conde dõ Galindo, referido en aquel inſtrumento. Remitome a la prouança, que alli

*Anal. li. 1. cap. 7.*

En el capitulo 21.

Reprue. de Garibay.

alli dexè fuſtãciada, y ſe vera por ella, que los Reyes don Garci Iñiguez, y don Sancho, y Conde don Galindo, ſu ſuegro, no ſon deſtos tiẽpos, ni ſe pueden acomodar a ellos, ſino a los de aquella edad, mas antiguos. Demas, q̃ tabien conſta, que en eſte Rey ſe vnio el Condado de Aragon, con ſu Corona Real: porque realmente fue caſado, con doña Vrraca, hija de don Fortunio Ximenez, vltimo Cõde de Aragõ, de lo qual dan verdadero teſtimonio, los dos priuilegios deſta real caſa, que tengo alegados, en el capitulo precedente: y en la incertidumbre de eſtas bodas, y repugnancia, que halla para ellas, funda Garibay ſu cõjectura, cõtra la opinion de todos los autores.

*Comp. lib. 31. ca. 8.*

Pues aun tengo otra prouança mas concluyente, contra la pretenſion de eſte Coroniſta: porque el miſmo Rey Garci Iñiguez, en el priuilegio q̃ tengo alegado, impreſſo por Blancas, llama a ſus ſucceſſores, Reyes, Principes, y Cõdes. Y aunque no eſpecifica, que el titulo del Cõdado, lo fueſſe de Aragon, es muy llano, que lo dixo, por eſte: porque no huuo en aquellos tiempos, otro Cõdado alguno, reſpeto del qual ſe pudieſſen llamar Condes, los Reyes deſta tierra, don Garci Iñiguez y ſus ſucceſſores. Las palabras del Rey ſon eſtas (deſpues de auer hablado de ſu padre don Iñigo, y de ſu abuelo don Ximeno, con ſolo titulo, de que fuerõ Reyes.) *Et ſi aliquis meorum ſucceſſorum, Regum, Principum, & Comitum, voluerit contra dicere, &c.* Bueltas eſtas palabras en Romance, quieren dezir: Y ſi alguno de mis ſucceſſores, Reyes, Principes, y Condes, quiſieren contrauenir a eſte mi dõnatiuo, &c. Yo pregunto a Çamalloa, y a qualquiere otro que tuuiere eſta ſu opinion por acertada: de que Condado fueron Condes, los hijos y ſucceſſores deſte Rey don Garci Iñiguez (Porque el miſmo los llama Condes) preſupueſto, q̃ no huuo otro Condado vnido, con la Corona Real, ſino fue el de Aragon: Cierto, que aũque no declara en particular el nombre del Condado, que auian de tener ſus deſcendientes; que lo entẽdiò por el de Aragon: porque no ſe puede ſoſpechar de otro alguno, con fundamẽto. Reſulta tãbien de las miſmas, que ya en ſu perſona eſtuuo vnido eſte ſeñorio, y por eſſo llamò Condes a ſus hijos y ſucceſſores. Demas, que ſi no ſe hizo la vnion, haſta ſu viſnieto deſte Principe don Sancho, el III. deſte nõbre (como lo pretende Garibay) no pudo llamarlos Condes, ſegun que los califica con eſte apellido: ſino es, que digamos, que hablò con eſpiritu de profecia, y q̃ el pronoſticò en ſu tiempo, lo que auia de ſuceder, paſſados deſpues muchos ſiglos. Y de las proprias palabras, tambien ſe conuence, la poca razon, que tuuo Garibay, en negarle a eſte nueſtro Rey, y a ſus ſucceſſores, el titulo de Sobrarue. Porq̃ tambien pregunto: quando ſe llama, à ſi, proprio, y a ſus deſcendientes, Reyes, Principes y Condes; y mas abaxo, a cada vno dellos, les concede todos eſtos titulos; de qual principado ſe llama, y los llama, Principes: *Et conjuro, & precor, Regem, Principem, & Comitem, qui tunc temporis regnauerit.* Y ruego, y conjuro, al Rey Principe y Conde, que en aquel tiempo ſe reynare. Claro es, que en aquellos tiempos, inmediatos a eſte Rey, ni huuo otro Principado, ni ſe pretẽde, que lo huuieſſe, ſino el de Sobrarue, del qual tomauan el titulo de Principes, los hijos de los Reyes, y ellos miſmos, como prueua Blancas. Luego llamando, eſte Rey, a qualquiere de ſus ſucceſſores, Rey, Principe, y Conde, ſe conuence, que hizo memoria del Principado de Sobrarue, aunque no lo declare con ſu proprio apellido, y que ya en ſu perſona, ſe auia incorporado, el Condado de Aragon, como yo lo pretendo.

*In Coment. pag. 64.*

*In Coment. pag. 52. fine.*

Cap.

## *Cap. XLIIII. Del reynado de Don Fortunio Garces, ſeptimo Rey de Sobrarue, y no conocido de muchos autores.*

TVuo el Rey don Garci Iñiguez, de la Reyna doña Vrraca ſu muger, dos hijos varones, y vna hija. Eſta ſe llamò Santiua, ò Sancha, y dizen, que casò con don Ordoño, Rey de Ouiedo y Leon: y por eſte reſpeto, Garibay juzga, por impoſsible, el interregno, que precediò al Rey don Sancho Abarca, ſegun relaciõ de nueſtras Coronicas. Porque es muy llano, que aunque huuieran faltado ſus hermanos, para la ſucceſsiõ de los Reynos, los heredera, eſta ſeñora, y por ella, el Rey de Leon ſu marido, como ſu madre doña Vrraca, heredò el Condado de Aragõ, en falta de heredero varon. Es eſta dificultad bien conſiderable; pero ya en el capitulo 1. del libro ſegundo, reſpõderè a eſta buena conjectura, para que quede illeſsa, y ſin ſoſpecha, la verdad y autoridad, de nueſtras hiſtorias, y de tantos buenos autores, que pretẽde cõtradezir. El hijo mayor de don Garci Iñiguez, ſe llamò don Fortunio Garces, y fue II. deſte nombre, y ſeptimo Rey de Sobrarue. Sucediò en el Reyno, y tambien en el de Nauarra, por la muerte del padre, en el año 885. y como conſta del priuilegio, que tengo referido, ya en el año de ochẽta, era de edad ſuficiente, para acõſejar y firmar, aquel inſtrumẽto, y lo firma: *Fortunius proles Regis confirmat & ſignat.* Y ſegũ el eſtillo de aquellos tiẽpos, pues ſe llama *proles*, fue lo miſmo, q̃ llamarſe el primogenito, y legitimo ſucceſſor del Rey ſu padre: demas, q̃ el Rey Don Garci Iñiguez, en el miſmo inſtrumento, lo intitula, hijo ſuyo. El ſegundo varon, q̃ tuuo aquel Rey, fue poſtumo, D. Sãcho Garces, cenominado Abarca, de quien preſto ſe ofrecera ocaſiõ, para hablar largamẽte. El reyno deſte D. Fortũ Garces, ſolo Garibay le ſacò a luz, y lo prueua cõ eſcrituras autenticas, aquien han ſeguido deſpues otros autores, cõprouandolo con muchos priuilegios; y yo hallo otro en ſu fauor, en eſte archiuo, el qual traerè en ſu lugar mas proprio, para mi intẽto, q̃ lo teſtifica arto claro. Todos los demas autores, q̃ eſcriuierõ en los tiẽpos mas antiguos, de tal manera ſe olbidaron deſte Principe, q̃ ni aun conocieron ſu ñõbre. Y aſsi es muy digna de alabança la diligẽcia de Garibay en eſta parte, la qual le concedò co mucho guſto, aunq̃ en ſus ocaſiones, voy aduirtiẽdo lo q̃ no me ſatisfaze deſte autor; por obligarme a ello, buena razon y juſticia. Eſtiẽdeſe la memoria de ſu reynado, haſta los años de 901. En eſte quiere el Coroniſta, q̃ lo reſuſcitò, que ſe hizo Monge profeſſo, de la orden de S. Benito, en el real monaſterio de San Saluador de Leyre, fundacion de ſu abuelo, el Rey D. Iñigo Ariſta. Y aunque eſto ſe tiene por muy cierto; pero no lo q̃ añade luego, por hallarſe eſcrito, en el libro viejo, llamado de las reglas del miſmo monaſterio; q̃ ſiendo ya viejo eſte Principe, dexò las coſas trãſitorias del ſiglo, y ſe hizo religioſo en aquella caſa. Y ſi eſte libro de las reglas (referido por Garibay, bien frequentemente, en cõprouacion de ſus coſas y opiniones) no merece, en otras mas credito, q̃ en eſtas, ſu autoridad corre mucho peligro. Porque ſe conuence, por prouança muy concluyente, que en el año de nouecientos y vno, que fue el de ſu profeſsion religioſa (ſegun los miſmos autor y libro) no podia tener quarenta cauales. En el de ſeſenta y ſiete, dize Garibay, que ſu padre don Garci Iñiguez, heredò el Reyno, no teniendo de edad, mas de ſolos diez y ſiete; y algunos eſcriuẽ, que quinze. De aqui reſulta claro,

*Comp. lib. 11. cap. 3.*

Repruebaſe Garibay, y ſu diligẽcia.

Don Fortunio recibe el habito de Mõge Benito.

*Comp. hiſt. libr. 12. cap. 6.*

Repruebaſe Garibay.

*Li. 12. c. 3.*

que eſte ſu hijo don Fortunio, aunque le concedamos, que ya era entonces nacido, quando mucho podia tener, tres ò quatro años, y por el cõſiguiente, en el de noueciẽtos, y vno, en que profeſsô, ni era viejo, ni tenia quarenta años cumplidos.

Renunciado el Imperio, de tal ſuerte ſe entregò eſte Principe, del todo a Dios, y a la religion, que auia profeſſado, que no quiſo tratar mas del gouierno de ſus Reynos. Y aunque ſu reſolucion fue ſanta, el peligro en q̃ los puſo, fue notable, en razon de que, en aquellos tiempos, eran muy ordinarios los acometimiẽtos de los Moros, contra las tierras de los Chriſtianos, y los Reyes, los Capitanes generales, que acaudillauan ſus ſubditos. Y cierto, que el amor de ſu Republica, por quedar ſugeta, a tanto peligro, ſi el la deſamparaua, aſsi de diſcẽſiones, y parcialidades entre los ſuyos, como de entrarſe los Moros por ella; lo deuiera hazer mas conſiderado. Pero a lo que ſe entiẽde ſu buen eſpiritu, mouido de Dios, le hizo dexar el mundo, y dar de mano, a todas las coſas del gouierno. En efeto, de eſta ſu Mongia, ſin dexar hijos, ni tenerſe noticia del hermano, naciò el ſegundo interregno, ó falta de Reyes, en eſtos Reynos de Pamplona, y Sobrarue, tan eſcrito de ſus Coroniſtas, a cuyo remedio acudió el Señor, introduziendo milagroſamente al hermano 2. deſconocido, como luego veremos.

*Catal. fol. 19. col. 3. y 4.* Deſte Rey don Fortunio, dize, el nueuo Catalogo, de los Obiſpos de Pamplona, dos coſas notables, en que me ha parecido reparar, por ſer de importancia ſu auerigiuacion. Lo primero, que eſte Principe, en vida de ſu padre don Garcia Iñiguez, y en la miſerable ruyna de la cuenca de aquella ciudad, por el Moro Abdalla, fue preſo, y lleuado a Cordoua, y que alli eſtuuo cautiuo, por tiempo de veynte años. Añade lo ſegundo, que reynando en Cordoua, vn Moro, que ſe auia caſado, con ſu hermana doña Iñiga, la qual tambien fue cautiua en la miſma ocaſion, y ſiendo ya viuda de vn hijo del miſmo don Fortunio, con el qual auia eſtado caſada: el dicho Rey Moro, por eſte reſpeto, de ſerle cuñado, le diò libertad, y el vino a Nauarra, lleno de dones y joyas, en tiempo, que el Rey don Garcia ſu padre, fue muerto de los Moros. Entrambas coſas, ſi bien ſe aduierte, padecen vna contradicion muy llana, y euidente: demas, que ya ſe ha dicho, que aquel gran eſtrago de la cuenca de Pamplona, no fue en los tiempos del padre deſte Rey. Porque conſta de lo que eſcriue, el miſmo nueuo Catalogo, en el proprio capitulo, y relacion deſte Principe: que don Garci Iñiguez ſu padre, començò a reynar, en el año de ochocientos ſeſenta y ſiete (aunque yo creo, que fue mas adelante, como lo dexamos aſſentado.) Pues ſegun prueua Garibay, ſu muerte de don Garcia, fue en el año de ochenta y cinco, a lo qual no contradize el miſmo libro: de ſuerte, que no reynò ſino ſolos diez y ocho años. De aqui reſulta claro, que ſu hijo el Infante D. Fortunio, no pudo ſer preſo, reynando ſu padre don Garci Iñiguez, y eſtar cautiuo veynte años, antes de la muerte del miſmo. A lo qual ſe añade, que ſegun el miſmo Catalogo, quando començò a reynar el padre, tenia ſolos quinze años. Luego aunque ya tuuiera a eſte hijo don Fortunio, y el lo huuiera engendrado, como Salomon a Roboan, de edad de ſolos diez; no le hallaremos tiẽpo ſuficiente, para q̃ en los años que reynò el padre, pudieſſe el hijo, ſer preſo por los Moros de Cordoua, y eſtar en ella cautiuo 20. años. Y aunque alarguemos algunos mas la vida de ſu padre,

no eſtuuo cautiuo en Cordoua.

**Prueuaſe que eſte Principe,**

no

no puede venir bien la cuenta, y ſuceſſos, que ſe le acomodan a eſte don Fortunio. Porque ſe halla, en la eſcritura, que tengo citada (impreſſa por Blancas, donde la podra ver el lector) que el Rey don Garci Iñiguez, reyna. ua, en el año de ochenta, juntamente con ſu hijo don Fortunio, y que con ſu parecer y conſejo, ofrece aquel donatiuo, y que el miſmo Principe, de ſu propria mano, ſigna y firma el priuilegio. Conforme a eſte inſtrumento, tan calificado, bien ſe entiende, que en el año de ochocietos y ochenta, no eſtaua don Fortunio, cautiuo en Cordoua; pues firma el inſtrumento, y ſe halla preſente, con ſu padre, dentro del monaſterio de San Saluador de Leyre, como lo dize bien claro, el Rey, en el miſmo priuilegio: *Venio ad Cenobium Sanctæ Saluatoris Leyrenſis, preſente filio meo Fortunio, & Epiſcopo D. Eximino.* Y ſi reduzimos ſu priſion, a los tiempos muy mas antiguos, en que yo pongo la miſerable ruyna de Pamplona; ſe hallara, que conforme a la edad de ſu padre, no podia ſer nacido, ni aun el que lo engendrò. Bien ſè, que el Rey don Alonſo, Çurita y Blancas, con otros autores, eſcriuen tambien eſta miſma hiſtoria, priſion, y reſcate de don Fortunio, que voy impugnando, contra el nueuo Catalago: pero es fuerça dezir lo que ſiento, pues eſſa relacion, tiene el encuentro, que digo tan manifieſto y patente. Demas, que los dos primeros autores, el Rey don Alonſo, y Çurita, no llaman a eſte don Fortunio (preſo por el Rey Moro de Cordoua, y pueſto en libertad, por el caſamiento de ſu hermana) hijo del Rey don Garci Iñiguez, ſino, que tan ſolamente afirman, que era vn varon principal, y de los primarios, ò proceres de aquella tierra. Tambien me conſta, que algunos Coroniſtas eſcriuen, deſte Rey don Fortunio, que viuió, ciento y veynte años; y claro es, que en tan larga edad, pudo auer tiempo para todo, (y es la razon, en que ſe funda el Licenciado Eſcolano, para creer deſte Rey don Fortunio, que el fue ſin duda, el varon principal de Nauarra, de quien cuentan las hiſtorias, lo que ſe ha referido.) Porque, aunque le concedamos toda eſſa edad, y tan largo tiempo de vida, no lo pudo auer, para que en ſolos diez y ocho años, que reynó ſu padre (començando en tan tierna edad, es a ſaber, de ſolos quinze) eſtuuieſſe el hijo, cautiuo veynte, y que cinco años antes de la muerte del miſmo padre, pudieſſe firmar, y hallarſe preſente, al otorgamiento del inſtrumento, que tengo alegado, como conſta por ſu eſcritura, que hizo entrambas coſas.

*Comment. pag. 46.*

Hiſtoria de Valencia.

Pues aun tiene mas euidente repugnancia lo ſegundo, que pretende, el proprio libro, es a ſaber, que tambien en aquella miſma ocaſion, fue preſa doña Iñiga, hermana de don Fortunio, viuda, que auia ſido caſada, con vn hijo del miſmo Infante don Fortunio. Porque como es poſsible, que en el tiempo de tan breue reynado, como lo fue el de don Garci Iñiguez, y auiendolo començado, de ſolos quinze años, podia tener hija, ya viuda, y que celebrò ſus bodas, con hijo de ſu proprio hermano, y nieto del padre? Eſtas coſas, cierto, que no ſe acomodan bien a eſtos Principes, padre y hijo, de quien voy hablando. Y aſsi tẽgo por muy cierto, q̃ los hermanos preſos, llamados dõ Fortunio, y doña Iñiga, referidos en las hiſtorias antiguas, fueró hijos de algũ varõ principal de Nauarra (*Virũ primariũ*, como dize Çurita) y no el Rey don Fortunio, hijo de Garci Iñiguez, aunq̃ aſsi lo afirmẽ algunos autores. Y me cõfirmo mas enlo proprio: porque ſegũ el miſmo Catalogo, deſpues de los 20. años del cautiuerio, boluiò D. Fortunio a Nauarra,

Doña Iñigua cautiua, no pudo ſer hija del Rey Garci Iñiguez.

*Conſtab. 1. lib. ca. 7. & Indic. lib. fo. 12.*

y reynò en ella, por la muerte del padre, y que eſte, paſſado tiẽpo, por auer profeſſado el inſtituto religioſo, renunciò ſu reynado, en ſu hermano dõ Sancho Garces, y que eſſo fue en el año de nouecientos y cinco. Con eſte preſupueſto, como pudo auer tiempo, deſde el año de ochocietos y ſeſenta y ſiete, en que comẽçò a reynar el padre, teniendo ſolos quinze, haſta el de nouecientos y cinco de ſu profeſsion; para que don Fortunio pudieſſe llegar a edad, de engendrar hijo, y que eſſe, creciеſſe haſta caſar, como dizen, que casò, con ſu propria tia doña Iñiga, y que deſpues de viuda, permaneciеſſen los dos hermanos preſſos, veinte años, boluiẽdo, paſſados aquellos, don Fortunio, a reynar a Nauarra, no menos, que diez y ſeys años, haſta, que en el dicho año de cinco, hizo ſu profeſsiõ en el monaſterio de Leyre? Y a ſe vee, q̃ todas eſtas ſon contradiciones manifieſtas, ſin que para ellas pueda auer ſatisfacion, que quadre.

**Hiſtoria, y ſu verdad ſe deue aueriguar, con diſputa.**

Y aduierto, que deduzco tantos argumentos, en razon de aueriguar eſta dificultad, y otras que ſe van ofreciẽdo: porque demas, que la hiſtoria no es incapaz de las reglas de buena dialectica, importa mucho, que ſus verdades ſe diſputen, y aueriguen con razones. Porque generalmente oymos, que ſe quexan los hombres doctos, de q̃ por no diſputarſe, en eſta facultad, ſe han introduzido en la hiſtoria, muchas tinieblas, y añ errores palpables, que ſe tocan con las manos. De aqui ha nacido el eſtar autorizadas artas coſas fabuloſas, ſin remedio, de poder oponerſe a ellas: porque el vulgo las tiene recibidas de largos tiempos, ſin reparar en lo q̃ ſe dixo, ſino en que anſi ſe halla eſcrito, para aprouarlo. Y es laſtima, que ya en nueſtros tiempos, qualquiere coſa deſtas, anda canonizada, con titulo de tradicion antigua, con lo qual, los autores ſe acobardan, y el vulgo es el q̃ determina las cauſas, y da la vltima ſentencia, en materia de hiſtoria. Pero los bien entendidos, ſiẽpre ſe dexan vẽcer de la fuerça de la razon, y ella es el principal miniſtro, que tiene la verdad, para rendirlo todo. Conforme a eſto, procuro, no ſolo comprouar, los ſuceſſos deſta hiſtoria, con vieza de razones, ſino q̃ tãbien me aprouecho dellas, para conuencer el deſagrado, que pretendo en las agenas, ſin emulacion de nadie; cõ preſupueſto, de que no ha de perſuadir mas mi pretenſion, de lo que valieren ſus razones.

En efeto, eſte reynado de don Fortunio, es muy cierto, y por ſerlo, ſe halla eſte Principe retratado, con titulo de ſeptimo Rey de Sobrarue, en la real ſala, de la Diputacion de Çaragoça. Durò ſu gouierno, haſta que inſpirado del cielo, ſe hizo religioſo en el monaſterio de Leyre, como tengo referido. No toca a mi inſtituto, hiſtoriar, los buenos empleos de ſu larga vida, y como le ſucediò vna sãta muerte en el Señor. Solo bueluo a dezir, que con la eleccion del nueuo eſtado, dexò ſus Reynos bien afligidos: porque en aquel tiempo, no ſe tenia cierta noticia del hermano, que deſpues, le ſucediò. Para tenerla, y que Dios les inſpiraſſe, lo que deuian hazer, acudierõ ſus vaſallos, deſte Reyno, como en el primer interregno, a eſte ſantuario de San Iuan de la Peña, que era el ordinario refugio en ſus deſconſuelos, y acordaron con el tiempo, lo que preſto veremos. Pero antes, quiero tratar de los muchos cuerpos, aſsi de ſantos, como de Reyes, y perſonas nobles, que eſtan ſepultados dentro de eſta cueua, y de algunas otras grandezas, que illuſtran ſu monaſterio, por ſer eſte el principal intento, de mi hiſtoria, con que darè fin a ſu primer libro.

*Cap.*

## *Cap. XLV. En el qual se trata de los Reyes, y ricos hombres, que estan sepultados en San Iuan de la Peña.*

NObilissimo es, este Monasterio, no solo por auerle fundado Santo, y Reyes, con tan milagrosos principios, como se han referido, sino por ser su cueua, sepultura de tantos santos, y la comun de los Reyes de Aragon, y Pamplona, y de todas las personas illustres destos Reynos, por tiempo de quatrocientos años continuos. Porque tantos se cuentan desde su fundaciõ milagrosa, hasta que el Rey dõ Ramiro el Monge, puso su sepultura, en San Pedro de Huesca, donde se recogiò a continuar su vida religiosa: y hasta entonces generalmente todos los Reyes, y personas nobles, se auian enterrado en esta casa, de que darè razon muy cumplida, fundada en instrumentos muy autenticos, que es lo que importa. Y cierto que es muy digna de ser aduertida la gran perseuerancia, que tuuieron aquellos Reyes, de sepultarse, siempre en este monasterio, sin auer variado en tan largos siglos, los que lo fueron de nuestro Reyno, ni por deuocion particular, que tuuiessen, con otros templos, ni por auer ellos fundado, alguna otra Iglesia, ó Monasterio. Porque aunque se hallan muchos, que edificaron nueuos, y sumtuosos templos, y monasterios, como se verà en el discurso de sus reynados, mas nunca dexaron esta real casa, por otra alguna; sino los pocos, que yo aduertirè, y los que entraron Reyes de nueuo linage. Estan en ella sepultados, hasta este tiempo, en que anda mi historia, que es el de don Fortunio Garces, de siete Reyes, que auian precedido en entrambos Reynos de Sobrarue y Nauarra, los quatro primeros del linage de Garci Ximenez, sin que, quanto a estos se halle contradicion, ni mala voz alguna. Tambien conuiene, con las memorias autenticas desta casa, que se enterrò en ella, don Garci Iñiguez, hijo de Arista. Los otros dos Reyes, que demas de los dichos, precedieron a estos tiempos, don Ximeno Garces, y su hijo dõ Iñigo Arista, los pretende por suyos, el monasterio de S. Saluador de Leyre, en razon de auer sido, aquel edificio obra de su liberalidad destos dos Principes. Yo creo, q̃ estan allà (demas desta razon) porque como ellos entraron Reyes de nueuo linage, y no lo erã del Reyno de Sobrarue y tierras de Aragon, donde està S. Iuan de la Peña (segun lo auemos visto) edificaron aquel monasterio en Nauarra, y lo quisieron honrar con sus huessos. Verdad es, que la historia antigua de esta real casa, habla del Rey don Ximeno, y de vn otro su hijo don Garci Ximenez, pero no declara, donde pusieron sus entierros; yo pienso, que este Rey don Garci Ximenez, desconocido de los autores, de quien sospecha Geronimo de Blancas, que nunca reynò solo, sino juntamente con su padre, que lo tenemos aqui en San Iuan de la Peña. Porque consta por los dos instrumentos, que aleguè en su vida, que fue muy deuoto, y gran bien hechor deste monasterio, en la hazienda de Huertolo, y Cillas, que oy gozamos. Demas, que ni en el Conuento de Leyre, lo pretenden, ni tienen noticia alguna deste Principe, como aca la tenemos y mostramos al ojo, la haziẽda, de q̃ nos hizo gracia, en fuerça de dos escrituras autenticas, y todo es de importãcia, para tener por cierto, q̃ no puso en otra parte su sepultura. *En este lib. cap. 26.*

Y quiero aduertir tan especificadamẽte, todo lo sucedido en materia de reales entierros, hasta estos tiempos, y tam- *Repruebase Garibay por todo este capitulo.*

y tambien lo que deſpues ſucediò en los venideros: porque Garibay mouido de vna leue conjectura, que preſto dirè, pretende poner duda, a eſte y a otros entierros de Reyes, que nos cõfieſſan generalmente todos los autores. Sin embargo, que el miſmo Garibay de Çamalloa, haze reconocimiẽto, de que es anſi, que todos los conceden a S. Iuan de la Peña. Y es juſto, que eſta gloria, ni ſe nos quite, ni que yo la calle, ò paſſe en ſilencio, ſin contradezir la cẽſura deſte autor. Quanto a los tiempos venideros, ya vre aduirtiendo, con autores, y priuilegios muy autenticos, que todos los demas Reyes, que ſucedieron, con ſus mugeres y hijos, eſtan ſepultados en eſta real caſa, haſta el Rey don Alonſo, que ganò a Çaragoça, excetando, al Rey don Sancho Garces, llamado comunmente el Mayor. Eſte, ſe ſepultò en Ouiedo, por auerle cogido allà la muerte, y ſu hijo don Fernando, heredero de Caſtilla, labradole deſpues, rica ſepultura en Leon. Pero ſus mugeres, no ſolo la madre del Rey don Ramiro, que fue de eſta tierra, ſino tambien la Reyna doña Mayor, contener ſu nacimiento en Caſtilla, auer ſido legitima Señora de aquellas tierras, y tener hallà ſu marido, ſe mandò ſepultar, y lo eſta, en eſte monaſterio, ſegun conſta, por memorias, y priuilegios muy autẽticos, que lo teſtifican con palabras expreſſas. Excetando tambien a don Gonçalo ſu hijo, que ſe enterrò en San Vitorian: pero no fue Rey de Aragon, ni de Pãplona, ſino ſolo de Sobrarue, y Ribagorça, por bien poco tiempo. Tãbien en el Reyno de Pãplona, eſtuuo dentro deſtos tiempos, el Rey don Garcia, que puſo ſu entierro, en el real monaſterio de Naxera, que mãdò e linear con eſtraña grandeza: pero eſte Principe, y los dos hijos, que le ſucedieron, no fueron Reyes deſtas tierras de Aragon y Sobrarue, y los que lo boluieron a ſer de Pamplona, don Sancho Ramirez, y ſus hijos, boluieron a continuar ſus entierros en San Iuan de la Peña, haſta el tiẽpo q̃ digo.

Y llego a ſer eſta admirable cueua, tan propria ſepultura de Reyes, que don Sancho Ramirez Rey de Aragon y Nauarra, hizo mandamiẽto expreſſo a ſus hijos, y ſucceſſores en el Reyno, con inſtrumento publico, que no ſe enterraſſen en otra parte alguna, ſino en San Iuan de la Peña. Demas deſto, recibiò juramento ſolemne, a todos ſus varones, y nobles de Aragon, que ſe mandarian ſepultar en eſte ſu real monaſterio, y no en otra parte alguna, aunque fueſſe mas conforme a ſu particular deuocion. Ellos ſe lo prometieron, y juraron ſolemnemente, mouidos de la gran deuocion, que tenian a eſta ſanta cueua, y del amor, y reſpeto, que deuian a ſus Reyes. Afirma tambien el miſmo Rey don Sancho Ramirez, en aquel priuilegio, que el proprio mandamiento auian hecho, en ſus tiempos, el Emperador don Sãcho Garces ſu abuelo, y el Rey don Ramiro ſu padre: recibiendo cada vno dellos juramento, en forma, a ſus nobles, y ricos hombres, que todos ellos ſe enterrarian en S. Iuan de la Peña, como el ſe los pidia en aquella ocaſion. Las palabras expreſſas, que teſtifican todo lo que acabo de referir (bien digno de ſer aduertido) ſe contienen en vno de los priuilegios, mas fauorables, que tiene eſta real caſa, y exiuirè enteramente, en la vida deſte Rey, y ſon del tenor ſiguiente. *Et corpus meum iubeo tumulari iuxta corpus patris mei Regis Ranimiri. Et mando vt omnes filij mei, & omnis poſteritas mea, ibi ſepeliatur. Et rogaui totos nobiles Aragoneſes, vt ſi, propter amorem Dei, & propter ſeruitium Ieſu Chriſti; quod ibi ſit iugiter, & propter meum amorem, ibi haberent ſepulturam: qui conceſſerunt Sancto Ioanni*

Notable mandamiento, del Rey don Sancho Ramirez, en fauor de San Iuan de la Peña.

*Ioanni & milnis & Auuo meo, ſcilicet Domino Sanctio Regi iure iurando; inſuper, & patri meo Ranimiro.* Es ſu data deſte inſtrumento, en el miſmo monaſterio de San Iuan, en el año de la encarnacion, de mil y nouenta, firmanlo el Rey don Pedro Sanchez ſu hijo, y los Obiſpos Pedros de Aragō y Pamplona, conſeruaſe en la ligarza tres, y es ſu numero, quinto. Y aun ſe deue conſiderar mucho, que eſte Rey don Sancho, acabaua de edificar, por aquel tiempo, el illuſtre monaſterio de Mōtaragon, vna de las caſas mas illuſtres y grandioſas, que ha tenido, y tiene eſte Reyno. Con todo eſſo, ni el quiſo apartar ſu ſepultura deſta real caſa, ſino honrarla con ſus hueſſos, y mandó, que ſus hijos, y deſcendietes, tambien perpetuamente, ſe enterraſſen en ella: y anduuo ſolicitando los coraçones de toda ſu gente illuſtre, haſta recibirles juramento, de que tambien ſe eterrarian todos ellos, dentro deſta ſanta cueua. Y pues el afirma, que ſu abuelo y padre, hizieron la miſma diligencia, en orden al proprio intento, argumento es llano, del ſingular amor, que tuuieron a eſte monaſterio, y que en el, tenian generalmente ſepultados, todos ſus Mayores. De aqui tomaron motiuo, para mandarſe enterrar ellos, en eſta ſanta cueua, con toda ſu poſteridad; conformandoſe con el deſſeo, que moſtraron todos los Patriarchas, de enterrarſe con ſus padres, y es tambien, vn natural deſſeo en todos los hombres.

Y verdaderamente, que eſtos tres Reyes, don Sancho Ramirez, ſu padre, don Ramiro, y ſu abuelo, don Sancho Garces, hizieron vna coſa muy diſcreta, en procurar, que ſe juntaſſen aqui, en vn ſolo pueſto, todas las ſepulturas de ſus nobles, y ricos hombres, como lo teſtifica el proprio Rey, en la eſcritura, que acabo de exiuir. Porque como la conſeruacion de la Republica, depende de el conocimiento de la nobleza, y de la antiguedad de ſus caſas (para honrar a los, que fueron padres de la patria, en ſus deſcendientes) en orden a eſte fin, fue medio muy conueniente, juntar los ſepuleros, con ſus inſcripciones y memorias, como aqui en San Iuan de la Peña, lo eſtauan, ſegun lo tengo dicho. Conforme a eſto, vemos por experiencia, que los marmoles y piedras antiguas, de las ſepulturas, ſuelen dar luz, y teſtificar, en los tribunales, la hidalguia, y nobleza que ſe pretende, en los tiempos de agora. Y puedo aſſegurar, que aqnellos antiguos, ſolo atendieron a eſte intento, en poner con tanto orden, y concierto ſus ſepulturas, dentro de eſta real caſa, y juntamente al conſuelo, que les reſultaua, de tener ſus cuerpos, en lugar tan milagroſo, acompañando a ſus Reyes; en fè de que tambien ſaldrian juntos, en la general reſurrecion. Porque, quanto a lo demas, que ſe ſuele pretender vanamente, en los ſepuleros, ya ſabian ellos, lo que dixo Santa Monica, poco antes que murieſſe (enojandoſe, porque la perſuadian, que ſe enterraſſe, en ſu propria patria) que a Dios, no le era mas dificultoſo, reſuſcitarla, en vna parte, que en otra. Y en lo que, a reſpeto avanidad, las ſepulturas, que aqui puſieron, ſon tan humildes, aunque bien coſtoſas, y honradas, que ſe conoce facilmente, la humildad, que tenian arraigada en ſus coraçones; y que no guſtaron hazer alarde de ſus hazañas, en los ojos del pueblo; mas antes cōfiando mucho, en las promeſſas de la otra vida, ſe olbidaron de toda la eſtimacion, y buen nombre que auian ganado en eſta. Porque conſta, que ningun cuydado puſieron, en labrar armas, y blaſones, eſcriuir epitafios, y quajar las ſepulturas

*S. Auguſt. lib. 9. conf. cap. 11.*

de eſcudos y letreros, afin de conſeruar la memoria de las hazañas, que hizieron; pues los que ſe pueden leer, ſolo teſtifican el apellido del que alli jaze, la era y dia de ſu muerte, ſin otra relacion de grandeza alguna. Trata deſta materia de los ſepuleros, y de lo mucho, que ellos importan para diſtinguir la nobleza, con notable erudiciõ, y grauedad, el illuſtriſſimo Señor don Fray Pedro Gonçalez de Mendoça, Arçobiſpo, que fue de Granada, y agora de Çaragoça, en ſu graue, y docto libro del monte Celia. Obra, q̃ verdaderamente, contiene todas las partes de vna buena hiſtoria, aduertidas por Lipſio, en alabança de Cornelio Tacito. Porq̃ ſin faltar vn punto a la ſuſtancia de la verdad, y ſu intento, ſe halla adornada de grande erudicion de buenas letras, cõ notable ponderacion de todo lo que pretẽde. Como lo haze el ingenioſo bordador, q̃ adorna el veſtido, ſin menoſcabo de ſu figura, con marauillooſos recamados de oro, perlas y margaritas.

*El Illuſtriſſimo Señor don Fr. Pedro Gonçalez de Mẽdoça, lib. 2. cap. 11.*

*In Not. ad lib. 1. Politic. ca. 9.*

Priuilegio 2. del miſmo Rey don Sancho Ramirez, que compruena los entierros Reales deſta cala.

Pues aun hallo, otro priuilegio autẽtico, del miſmo Rey, mas cõcluyente, los entierros de Principes, que tenemos en eſta cueua, y por el ſe conuence, que no ſe engañan los autores, que nos los conceden. Es confirmaciõ de ciertas donaciones, hechas en fauor de S. Iuan de la Peña, por el Rey don Sãcho el mayor, que fue ſu abuelo, y en el miſmo inſtrumento, pone eſtas formales palabras: *Vbi ſunt humata, auorum & proauorum ſuorum* (habla del Emperador don Sancho Garces ſu abuelo) *meorumque nepotum patris mei, & matris mea corpora.* Conſeruaſe eſte inſtrumẽto, en la ligarza 1. deſte archiuo, y es ſu numero 2. Bueltas en Romãce, quiſo dezir el Rey (el qual tenia verdadera noticia de ſus Mayores, y del lugar de ſus entierros) que en eſte monaſterio de S. Iuan de la Peña, eſtan ſepultados, los abuelos y viſabuelos del Rey don Sancho Garces ſu abuelo; y que tambien eſtan aqui proprio, los abuelos de ſu padre don Ramiro, ſon a ſaber, los padres de dicho ſu abuelo, y los cuerpos de ſu padre y madre, q̃ ſon el miſmo don Ramiro, y ſu muger. En eſtas palabras (ſi ſe aduierten, con cuidado) eſtan comprehendidos eſpecificamente, los entierros de todos los Reyes, y Reynas, que ſucedieron, en eſtos Reynos de Aragon, y Nauarra, con relacion, de que ſe enterraron en en S. Iuan de la Peña, deſde don Fortunio Garces, que no dexò ſucceſſor en el Reyno, por auer profeſſado eſtado religioſo, haſta el Rey don Sancho Ramirez, que las eſcriue. Y a buena cuenta, conforme a ſu relacion, ſon cinco Reyes, demas de los otros cinco, que ya quedan referidos, de los primeros tiempos; porque aquellos, ni fueron abuelos, ni viſabuelos del Rey don Sancho Garces, ſino ſus predeceſſores mas antiguos. Y digo, que deſde don Fortunio el Mònge, eſtan todos comprehendidos, en eſta relacion tan autentica; porque aunque no ſe eſtiende eſſa memoria, mas de haſta el viſaguelo de don Sancho el Mayor, que fue don Garcia Sanchez, hijo de don Sancho Abarca, el primero, y hermano de dicho don Fortunio: pero de q̃ a eſte Rey Abarca, lo tẽgamos ſepultado en eſta real caſa, tenemos muy cũplida certeza: la ſepultura patẽte, y eſcrituras autẽticas, q̃ lo teſtifican, ſegun lo declararè, en ſu lugar mas proprio. Y aun añado, que en fuerça de aquellas palabras dichas, por eſte Rey *auorum meorum*, q̃ tambien eſtan aqui ſus abuelos (las quales juntamẽte con las demàs hallo, repetidas en otros priuilegios deſte miſmo Principe) pudiera eſforçar, q̃ el Emperador don Sancho ſu abuelo, tambien ſe halla ſepultado en eſta real caſa, y lo veo aſſi eſcrito, en memorias muy antiguas de ella, y en Fabricio Gauberto. Pero, por no oponer-

oponerme a la comun opinion de los autores, digo q̃ el Rey por aquellas palabras, *auorum meorum*, no entendio entrambos sus abuelos, inmediatos a el, sino generalmente los Reyes sus antepassados, que precedieron a su padre, y con ellos a su abuela doña Caya, muger que fue legitima de don Sancho mayor su abuelo.

Conforme a esta escritura, consta claramente, que demas de los cinco Reyes predecessores a don Fortunio el monge, tenemos tãbien sepultados en esta Real casa, todos los q̃ le sucedieron hasta don Sancho Ramirez, con sus mugeres, q̃ son otros cinco en numero, quitando a don Sancho el mayor, por conformarme con lo que tantos otros escriuen. Pues del mismo don Sancho Ramirez, y de su hijo el Rey don Pedro, q̃ ganò a Huesca, ningun autor niega, que esten en esta casa, ni se halla otra alguna q̃ los pretenda, por ser muy aueriguado, que fueron sepultados en ella. De donde resulta, que en san Iuã de la Peña, se tiene luz mas clara que del medio dia, en materia de historia; para afirmar con toda certeza, que conserua debajo de su admirable cueua, todos estos Reyes, sin los demas, que irè especificando de Principes hijos suyos. Porque es muy llano y corriente, que donde estan los padres, se enterrarian tambien los hijos. Y assi en la escritura es alabança muy ordinaria, respeto de los Reyes de Israel, q̃ durmio con sus padres, y lo enterrarõ con ellos: y por el contrario, es amenaça muy vsada, contra los mismos, no seras enterrado en el sepulcro de tus mayores.

Tambien resulta deste mismo priuilegio, que Çamalloa contra toda razon y justicia, quiso poner duda en la credulidad de tantos entierros Reales, como nos conceden los autores. Pondrè aqui las palabras formales del mismo Garibay, para censurarlas con cuydado; pues el le tuuò, de repartirlas harras vezes en su Compendio, pretendiendo perturbar con ellas, como lo muestra por sus razones, la pacifica possession, y vnanime consentimiento de los autores, respeto destos entierros. Las palabras deste Coronista se fundan en dos instrumentos Reales, q̃ alega. En ellos, los Reyes dõ Sancho Abarca, y don Sancho el mayor, dizen abiertamente, que en el monasterio de S. Saluador de Leyre, estauan enterrados muchos cuerpos de los Reyes sus predecessores y deudos, y de muchos Obispos, y d̃ otros fieles Christianos. Destas premissas collige su cõjectura, q̃ repite en todos los lugares alegados a la margen, arto en disfauor desta Real casa; remitome a que el lector dialectico, haga juyzio, si es bien fundada. Tengo para mi, que las sepulturas de algunos Reyes, predecessores al Rey don Sancho el mayor, q̃ la comun opinion dize estar enterrados, en el monasterio de S. Iuã de la Peña, fueron en el de S. Saluador de Leyre. Yo no se q̃ se siga sospecha bien fundada, conforme a buen discurso dialectico, de q̃ estan en el monasterio de Leyre, muchos de los cuerpos Reales, de los q̃ en S. Iuan se pretenden, y nos concede la comun opinion; porq̃ digã estos dos Reyes, que estan allà algunos de sus predecessores. Y digo, tan solamente algunos; porq̃ èn ninguno de los instrumentos q̃ alega, dize distinctamente muchos. Demas, que para que se verifique la confession destos dos Reyes, basta y sobra, lo que no se le niega, a S. Saluador de Leyre, q̃ estan en aquel monasterio, los Reyes don Ximeno Garces, don Iñigo Ximenez Arista, don Fortunio el monge, y el Rey Michario, nombrado con este apellido, en algunos instrumentos, y no se tiene otra noticia de su persona: y algunos hijos de Reyes en que no pongo duda. Estos ya son algunos y aũ

*Comp. hist. lib. 22. cap. 2. al fin. y en el c. 10. y 14. y 17. y 20.*

muchos Reyes, predeceſſores a don Sancho Abarca, y a don Sancho el mayor. De donde ſe entendera, que para verificarſe biẽ la confeſsiõ deſtos dos Principes, ni es neceſſario quitar ni poner en duda, algunas de las ſepulturas, que la comun opinion nos concede a ſan Iuan de la Peña, y paſſarlas a Leyre, como quiere Çamalloa. Cierto que la conjetura deſte autor es bien graciosa, y no carece de ſoſpecha, ſi queremos cargar la conſideracion, en illacion tan mal fundada. Demas que el miſmo Garibay confieſſa, que ſegũ las relaciones de la Real caſa de ſan Saluador de Leyre, eſtan en ella enterrados, ſin muchos Reyes, y Reynas, doze Infantes y catorze Infantas; y q̃ no ſe tiene noticia entera, de quienes fueſſen, ni como ſe llamaſſen, ni cuyos hijos eran, ni menos de los tiempos y lugares de ſus fallecimientos, ni de otra coſa digna de ſaber; que todas ſon palabras formales del miſmo Çamalloa. Pues valga razon, ſi en Leyre, no ſaben lo que ſe tienen, ni los nombres de ſus Reyes y Principes, ſino ſolo que ſe glorian tener muchos, ſin dezir quãtos ni quales: porq̃ eſte autor, nos ha de quitar, los que tenemos en ſan Iuã con tan grande certeza, conocidos en fuerça de priuilegios, y que nos los cõcede la comun opinion, eſpecificando ſus nombres? Y ſi por auerſe perdido en aquella Real caſa la memoria de ſus Reyes, quiere Garibay aplicarle los q̃ acà tenemos conocidos y ſabidos de todos; ſepa que no ſe permite hazer gracia de lo ageno, ſin licencia de ſu dueño; y que nunca ſe le dio en eſta Real caſa, para ſer liberal, a titulo de ſu duda, de lo que acà tenemos propio, ſin ella, y con muy gran certeza. Pero remitome a los dos priuilegios referidos, de don Sancho Ramirez, q̃ ya vera el lector, ſi comprueuan bien, lo que en ſan Iuan pretendemos, y todos los autores nos conceden.

Nota.

Y quanto al Rey Michario de Leyre (que aſsi lo llama el priuilegio del Rey don Sancho el mayor, que es el q̃ lo nombra, y no Antrayo, como eſcriue Garibay) ſoſpecho que el nombre eſtà deprauado, y que no ha de dezir ſino Vifario: y que es el hermano de Vnuldo y Aznar, hijos de Edon, ó Eudo, natural Eſpañol, Duque que fue de Guiayna; a los quales, Carlos Martel, deſpojò de ſu eſtado, como ya lo tengo aduertido. De don Aznar, vno deſtos hermanos, deſcendieron los Condes de Aragon; los otros dos ſe quedaron en Francia. Tambien tengo dicho, que Vnuldo ò Vifario, cõ el tiempo (ò alguno de ſus deſcendientes) fue reſtituyd o en aquel Ducado, patrimonio de ſu madre, y que de aquel deſcendieron, el Rey Ariſta y ſu padre don Ximeno, por lo que todos conuienen, que vinieron de Aquitania, deſpues de la muerte del Rey don Sancho, el quarto Principe de Sobrarue, y tercero de Pamplona, que murio ſin hijos. Conforme a eſto, el Rey don Ximeno, quãdo fundó la caſa de Leyre, trailadaria a ella, el cuerpo deſte Vifario, y los de otros antecellores ſuyos, para honrarla con ſus hueſſos, y reſtituyr a Eſpaña, los nobles de ſu generacion, que ſalieron della. Y no cotradize a eſto, el llamarle aquel inſtrumento, Rey Michario, en lugar de Vifario (aunque no lo fue, ſino tan ſolamente a lo ſumo Duque de Aquitania) porq̃ en aquel tiempo, los Reyes, muy comunmente, llamauan Reyes a ſus mayores. Y en el ſepulcro de Carlos Martel, en ſan Dionisio de Paris, eſtà pueſto eſte epitafio, como eſcriue Papirio Maſonio: *Carolus Martellus Rex*, Carlos Martel Rey. Porque aunque nunca tuuo titulo de Rey, le acomodaron deſpues eſte titulo, por auer ſido Reyes ſus hijos y deſcendientes, y el auerlo merecido por ſus glorioſos hechos. Deſta manera llama aquel inſtrumento,

Que el Rey Michario, es lo miſmo que Vifario.

*Papir. Maſſon. in Annal.*

mento, a Vifario Rey por auerlo ſido ſus ſuceſſores. Y ſino es eſte, no ſe quiẽ pueda ſer el Rey Michario del monaſterio de Leyre, allà tan poco lo ſaben, ni ſe halla autor alguno q̃ lo diga.

## *Cap. XLVI. En el qual ſe concluye la materia del precedente, con vn Catalogo de los Reyes y Principes que eſtan ſepultados en ſan Iuan de la Peña.*

PRESVPVESTA la grã certeza de tantas ſepulturas Reales, como tenemos en eſte Real monaſterio, que lo iluſtrã en toda Eſpaña: ſera juſto ſeñalar los lugares de ſus entierros, aſsi reſpeto de los Reyes, como de los ricos hombres y perſonas nobles de ſus Reynos. Los quatro primeros Reyes de Sobrarue, y Pamplona, tuuieron ſus ſepulturas en la primitiua Igleſia, que fundò Garci Ximenez, en el lugar de la hermita y junto a los ſantos hermitaños, que la dieron principio, ò en el atrio della. Porq̃ en aquellos tiempos, no ſe enterrauã dẽtro de las Igleſias, ni aun los Reyes, ſino es que huuieſſen muerto, con opinion de ſantidad muy conocida. Deſpues con la nueua fabrica de la Igleſia alta y eleuacion de los tres cuerpos ſantos, q̃ hizieron los del interregno, conforme al intento que tuuo el Rey don Sancho, quarto de Sobrarue: ſe ſabe por memorias antiguas, que tambien traſladaron los hueſſos Reales, al lugar de la Sacriſtia: y que el cuerpo de aquel Rey don Sancho, lo puſieron delante el altar mayor, debajo de la tierra, aſsi por auer muerto ſantamẽte, en defenſa de la Fè, como por auer dado principio al nueuo edificio de aquella Igleſia. Reſpeto de la verdad deſte entierro, en años atras, ſe hallò veſtigio muy cierto: porque abriendo en aquella parte la tierra, para cierto edificio, ſe deſcubrió vna ſepultura en forma, con ſu calauera y hueſſos, y en ſemejante pueſto no podia ſer ſino Real. Y no es la del Rey don Sancho Ramirez, aunq̃ Çurita mal informado, la pone en eſte pueſto: porq̃ ſu ſepultura deſte Principe es muy conocida dentro de la Sacriſtia. No era ſino del Rey don Sancho el 1. a quien no conociò por Rey el miſmo Coroniſta: Los ſepulcros de las perſonas nobles de aquellos tiẽpos mas antiguos, dichos de la primera conquiſta, tambien eſtauan junto a la miſma Igleſia baxa, en vn grande atrio, que tambien tiene forma de templo, cauados en la propria peña, en forma de vnas boueda harto crecidas, hechas por la parte de afuera y dentro, de buena canteria. La grãde antiguedad, y humedad del pueſto, tienen tan conſumidas y gaſtadas las armas y letras, que ſolo ſe conoce auerlo ſido, ſin poderſe percibir coſa alguna de importancia.

*Anal. lib. 1 cap. 31.*

Los quatro Reyes en la primera cõcha dõ ſe ſepultaró.

Concluydo el edificio de la Igleſia alta, los Reyes ſiempre ſe mandaron ſepultar, y lo eſtan ſepultados dentro de ſu Sacriſtia, con vna humildad notable en vnas ciſternillas hechas de boueda labradas de buena canteria: pero metidas tan profundamente dẽtro de la tierra, que no ſe leuantan ſino como media vara ſobre ella. Eſtan por orden, vnidas vnas cõ otras, y todas arrimadas a la vertiente de la grã peña, la qual ſirue de vn prodigioſo doſel, para ſus ſepulturas, y de arrimo para ſus cabeças. Y reparando yo, en que toda eſta peña es caſcaxo y guijarros, y en lo mucho q̃ guſtaron eſtos Principes de ſepultarſe entre ellos, me parece que podemos dezir deſtos Reyes, lo que dixo el ſanto Iob, de ciertos difuntos de aquellos tiempos. Que para ellos, por auer ſido tan ſieruos de Dios (*dulcis fuit glarea Cocyti*) les fue muy dulce la ſepultura, eſte caſcaxo, y ſus guijarros; porque eſſo ſignifica

**Deſcripciõ de las ſepulturas Reales.**

*Iob cap. 21*

fica la palabra *glaries*. Toma la comparacion el ſanto Rey Iob, de lo que ſe vſaua antiguamente; enterrar los difuntos entre el caſcaxo y guijarros de los rios (vno de los quales era Cocito y de los mas principales de aquellas tierras) para que con la humedad, los cuerpos ſe conſumieſſen y gaſtaſſen preſto. Y aunque no le falta humedad a eſta peña y ſu caſcaxo: pero los Reyes, no por eſſo ſe enterraron en ella, ſino mouidos de la gran deuociõ que tuuieron a ſu cueua, en memoria de que ſalio de aqui, el origen y principio de ſu corona. Por eſte reſpeto tan honrado, quiſieron en la muerte, arrimar ſus cabeças, a la miſma peña, como reſtituyendoſela agradecidos, al bien que recibieron en ella. Los epitaños que eſtan en ſus loſas y ſe pueden leer (porque algunos eſtan muy gaſtados) ſolo dizen con toda humildad: *Hic iacet famulus Dei. N. Rex*, añadiendo en algunos la era, de ſus muertes, ſin repreſentar otro blaſon alguno, ſino el de ſieruos de Dios, de que ſe preciaron. No ay bultos de piedra ſobre los ſepulcros, ni armas y eſcudos bien grauados: porque no les pareciò hazer repreſentacion alguna de la grandeza de ſus perſonas, ſobre la ſepultura, que es el vltimo deſengaño de las coſas deſta vida. Sin duda, que deuian auer leydo, y temian, lo que ſe halla eſcrito de Abſalon; que mandò en ſu vida, labrar vn gran ſepulcro, para conſeruar ſu memoria; y es reprehendido de vano, por ello, faltandole en la muerte deſgraciada que tuuo, colgado de vna enzina, la propria ſepultura de oſtẽtacion: pues no ſe le dio otra ſino la deſdichada cubierta, de vn monton de piedras. Y bien pudiera yo, eſtenderme harto, en recomendacion de la gran modeſtia, que moſtraron nueſtros Reyes, en ſus ſepulcros: porque los dexaron ſugetos, a que los piſaſſen, y ſin blaſon, ni eſcudo alguno. Pero dexo de hazerlo; porque el poner bultos, armas, y epitafios, con otras oſtentaciones ſemejãtes, ſon coſas licitas, como ſe hagan dentro de los limites de la modeſtia Chriſtiana: y no querria yo, por alabar a eſtos Reyes, exceder en algo, dando demonſtracion alguna, de que condeno por vana, la grandeza que oy ſe vſa, en entierros de grandes Principes. Demas que ya tengo impreſſo vn largo diſcurſo, en aprobacion de las pompas funerales, eſcriuiendo las que hizo la ciudad de Çaragoça, por la muerte de ſu Rey don Felipe, que goza de gloria. Vltra deſtos ſepulcros, que todos ſon vaſos de piedra, y doze en numero, auia otros muchos en la miſma Sacriſtia, ſeñalados en la propria tierra con laminas y ſus inſcripciones: y en tiempos paſſados, fue forçoſo, cubrirlos para leuantar el ſuelo, y aſſegurar el ediñcio y ſu humedad, con vnos conductos. Todas eran ſepulturas de cuerpos Reales: porque demas, que dentro deſta Sacriſtia, jamas ſe enterraron perſonas de menos calidad, las inſcripciones que ſe conſeruan lo teſtifican, y fuera mejor, que no ſe huuieran tocado.

2. Reg. 18.

Los nobles y ricos hombres, ſe enterrauan, a los pies de los Reyes; pero fuera de la Sacriſtia, donde ellos tienen ſus ſepulturas. Eſtan con muy gran decencia en ſepulcros de architectura y fabrica, bien ſumptuoſa, en eſta forma. La pared colateral de la miſma Sacriſtia, que es la que ſale, al grande atrio, de la puerta de la Igleſia mayor, es todo vn hermoſo lienço de buena canteria, y en el eſtan labrados, veynte y ſeys ſepulcros en dos ordenes, vnos ſobre otros, todos en ygual proporcion, con bien graciosa perſpectiua. Todos ellos tienen vn miſmo alquitraue, friſo, y cornija, que corre por la pared, grauados de

Deſcripciõ de los ſepulcros antiguos de la gẽte noble.

muy

muy buenas molduras y relleues. De ſuerte, que todo viene ha ſer vn ſolo edificio, diuidido en veynte y ſeys cuevas, labradas de buena canteria, cuyas bouedas entran por dentro de la miſma Sacriſtia, con vgual diſtancia haſta el centro della, donde eſtan los ſepulcros Reales, en lugar mas alto y eminente. En las puertas deſtas veynte y ſeys ſepulturas, no ay otras armas ò blaſones, ſino las Cruzes de Sobrarue, de muy hermoſo relleue. Eſtas ſon en dos maneras, vnas en forma de Cruz, de Comendadores de ſan Iuan, y otras en la forma ordinaria de la Cruz, dicha de Garci Ximenez. Teſtimonio autẽtico de los ſuceſſos de entrambas, referidos por nueſtras hiſtorias, y que por auer ſido dos, ſe puſieron en dos formas diferenciadas, con la miſma diſtincion, que el Reyno las lleua y pretende. Por los circulos de las puertas deſtos ſepulcros, y ſus friſos y alquitraues, ay muchos letreros, que ya el tiempo los tiene cõſumidos. Percibenſe algunas eras, y conforme a ellas, ſe conoce q̃ el tiempo, en q̃ ſe hizieron, es muy anterior, al año de mil. Y tambien ſe conoce (pues todo es vn ſolo edificio vgual y vniforme) que todos ſe hizieron juntos, en vna miſma ocaſiõ, y para q̃ eſtuuieſſen dedicados al intento q̃ tengo referido, de enterrarſe en ellos, todos los nobles y ricos hombres deſtos Reynos, junto a ſus Reyes, y en el lugar, que les dio ſu verdadero principio. Abriẽdo qualquiere deſtas bouedas, ſe veen los muchos cuerpos, que eſtã en ellas, y algunos que ſe conſeruan enteros. Aqui eſtan los Corneles, los Tizones, Entenças, los Ferrenches de Luna y Bacallas, los Vandreſes, y Garceſes, llamados aora Alagones, los Ximenes dichos Vrreas, los Acheres, Mazas, Caxales, Seſes, Tramezetes, Atorellas, y algunos Moncadas, y los demas illuſtres progenitores, de toda la gente principal y noble, que ha honrado, y honra eſte Reyno, aunque muchos lleuan al preſente, diferente apellido. Pero no ſe, ſi conſeruan en la memoria, lo mucho que deuen a eſta caſa, por tener en ella, los principios y ſemillas de ſu nobleza, y de toda la felicidad y bien de ſu Reyno: acordandoſe que en el dia de la Reſurreccion vniuerſal, ſola eſta Sacriſtia, le ofrecera a Dios mas Reyes y caualleros valeroſos, que tomaron las armas por la defenſa de ſu ſanta ley, q̃ ningun otro monaſterio de Eſpaña, ni lugar ſagrado, de ſu capacidad y tamaño, en todo el orbe. Y eſta es la alabança, que en razon de martires dio Prudencio a la ciudad de Çaragoça: *Sola in occurſum numeroſiores, martyrum turbas, Domino paraſti.* Y tambien por eſta oſtentacion de ſepulcros tan manifieſtos y patentes, ſe conoce el gran fundamento que tiene la comun opinion de los autores, en concederle a eſte monaſterio, generalmente todos los antiguos entierros de los Reyes de Nauarra y Aragõ. Fabricio Gauberto afirma, que hizo diligencia perſonalmente, por todos los monaſterios y templos antiguos de Nauarra, y que en ninguno dellos, hallò raſtro de ſepultura Real. Yo me he informado, con particular cuydado, de lo que ay en el monaſterio de ſan Saluador de Leyre, no muy diſtante, deſta Real caſa, y lo he viſto cõ mis ojos, y en el no ſe conoce lugar alguno de ſepulturas Reales, ni ſe muestra fabrica de ſepulcros, ni en realidad de verdad ay oſtentacion alguna dellos, ſino ſola relacion que alli ſe enterrauan muchos en los tiempos antiguos. Pero es bien cierto, que ſi aquella caſa, fuera la ſepultura comun de los Reyes (como lo afirma el de Pamplona) que ſe conocieran algunos ſepulcros Reales, y por lo menos ſe vieran al ojo, veſtigios del puesto que eſcogieron ſus Principes. Por donde auiẽdolos

*Prudencio.*

*Fabricio Gauberto.*

*Images, q̃ entran con los ſepulcros.*

*Catal. fol. 20. col. 1.*

dolos en S. Iuã de la Peña tan claros, y fabrica tan grande, hecha de proposito, en aquellos tiempos, para solo este efecto. Bien se conuence, q̃ es muy cierta la comun opinion, respeto de los muchos entierros Reales q̃ nos cõcede, quando no tuuieramos las escrituras, q̃ los concluyen con todo cumplimiento: y q̃ hizo mal Çamalloa, en querer sacar algunos deste puesto tan conocido, por lleuarlos, mouido de vna leue conjectura, a lugar donde no solo, no se vee, ostentacion semejante: pero ni rastro alguno della: sin embargo, que creo, que estan allà, los Reyes que tengo dichos.

**Contradicion que tuuieron los entierros desta casa.**

En efecto, llegó en aquellos tiempos, a ser tã grande el concurso de los fieles, que se mandauan enterrar, en esta casa, por honrarse a la sombra de las sepulturas de sus Reyes, y de tan milagrosa cueua, q̃ los Obispos circũuezinos (y en particular el de Iaca) intentaron poner impedimento a estos entierros, como lo pusieron. Pero los Reyes, como tan interessados en la deuocion desta su casa, embiaron en dos ocasiones, sus embaxadores a Roma, para q̃ impetrassen del Romano Pontifice, libre facultad, para estos entierros, de los seculares, a titulo de cõuersos deste monasterio, sin contradicion de ningun Obispo, y quexandose a su beatitud, del impedimento, q̃ intentauan, representandolo, por desacato a su corona, y por embidia conocida, al bien desta casa. De todas estas cosas y buenos sucessos que tuuieron, las peticiones de los Reyes, tratara la historia en sus lugares proprios, a los quales me remito, por no dezirlos anticipadamente. Baste saber, que con mucho gusto, confirmò el Papa Vrbano II. Estos entierros de los conuersos seculares, concediendo sus indulgencias, con mano liberal, a todos los q̃ escogiessen su sepultura en S. Iuan de la Peña; las quales estiende tambiẽ a los ya sepultados, de tiempos mas antiguos, antes de la concession de su breue, el qual mãdó despachar en Placẽcia, a los 17. de las Calẽdas de Abril.

Entre otros sepuleros de personas illustres, ay vno a la puerta de la misma Iglesia, con su letrero Gotico, que dize, reposa alli sepultada, la noble doña Ximena, famosa en toda España y muger q̃ fue de don Rodrigo de Bibar, llamado comunmente el Cid, de quien la fama a publicado tãtas cosas, q̃ muchas se juzgan por inuentadas, al arrimo de su nombre tan prodigioso. Afirma q̃ fue gran bienhechora deste monasterio, y q̃ fue trayda a el, en la era de mil ciento y sesenta, que es en el año de 1122. Su epitafio dize.

**Sepultura de doña Ximena, muger del Cid, y su epitafio.**

In hac tumba requiescit domna Eximina, cuius fama præniteſcit, Hiſpanię limina, Regis Sanctij fuit nata, fęlitiamque me fecit Roderico copulata, gentes quem vocabant Cid; hæc in era milleſima fuit hic tumulata, centum & ſeſageſima fuit atracta & balſamata, Martij nonas ſepulta, maneat cum gaudio, bona quia fecit multa præſenti Cœnobio, Amen.

Bien me consta, q̃ algunos ponen en duda esta sepultura, y la tienen por sospechosa, por la gran certeza q̃ pretende san Pedro de Cardeña, de que se recogió en aquel monasterio, esta señora, despues de la muerte de su marido el Cid, y q̃ se mandó enterrar en aquella casa. Pero tambien veo, q̃ la antiguedad desta piedra, con su letrero y sepulcro, son vestigios muy agenos

agenos de toda ſoſpecha: y q̃ eſta Real caſa, tiene tantos cuerpos de Reyes y Reynas que la illuſtran, q̃ no neceſsita ua de atribuyrſe la ſepultura, de doña Ximena; aunq̃ fue muger tan ſeñalada. Aſsi por eſto, como porq̃ por diferentes cauſas, ſe veen cada el dia, y ſe vſaron mucho mas en los tiempos antiguos, tranſlaciones de cuerpos Reales, y añ de perſonas inferiores de vna parte a otra; tengo por muy cierto, q̃ doña Ximena eſta en eſta tumba, trayda del primer lugar de ſu entierro, q̃ fue en S. Pedro de Cardeña. Y eſſo denota, aquella palabra, del letrero, *Fuit atraćta*; pi eſuponiendo que ſu primitiua ſepultura fue en otra parte, y q̃ de alli fue trayda a eſta. A lo qual ſe junta, q̃ como nueſtro Rey don Alonſo, anduuo por aquellos tiempos, tan poderoſo en Caſtilla, hecho dueño y ſeñor de ſus tierras, facilmente pudo traſladar el cuerpo de doña Ximena a eſta caſa. Tomaria motiuo, de que era nacida y decendiente del Rey dõ Sancho el mayor, y por el conſiguiente, muy ſu deuda, que eſſo tambien quieren dezir, las palabras del epitaño: *Regis Sanćtij fuit nata*, nacida del linage del Rey don Sancho. A lo qual no cõtradizè, el auer tenido doña Ximena por ſus padres y abuelos los que ſeñalan las hiſtorias; ſi bien quanto a eſto, las hallo muy diſcordes. Algunos han querido fũdar la certeza de ſu entierro en eſta caſa: en lo que ſe eſcriue cõmunmente, que doña Sol hija del Cid y de doña Ximena, casò con el Infante don Pedro de Aragon, ſobrino de dicho Rey don Alonſo, y hijo de dõ Pedro ſu hermano, el q̃ ganò a Hueſca, cuyos ſepulcros de padre y hijo, ó yerno de doña Ximena, eſtan bien patentes en eſta Sacriſtia. Pero tengo por muy grande inuencion lo deſte caſamiento, ſegun ſe dira en ſu ocaſiõ mas propria. Aunq̃ es muy aueriguado, q̃ los Reyes don Sancho Ramirez, y ſus hijos don Pedro y don Alonſo; tuuieron eſtrecha amiſtad, con el Cid y ſu muger doña Ximena. Porq̃ es hiſtoria bien ſabida, q̃ ſe valiô de la ayuda deſtos Principes, ſus confederados, para ganar la ciudad de Valencia, y q̃ ſe hallaron preſentes a ſu recobro, don Pedro, y don Alonſo, con las gentes de Aragon y Nauarra. Pues eſta amiſtad, le daria tambien motiuo a don Alonſo, para traer de Caſtilla, a doña Ximena, a eſta ſu Real caſa. Hablo por conjeturas, arrimado a la ſeguridad que me ofrece eſte ſepulcro, con ſu letrero tan antiguo, y en parte tan ſin ſoſpecha.

Y porq̃ mas claramente ſe vea el numero de los Reyes y Principes, q̃ eſcogierõ ſu ſepultura en S. Iuan de la Peña, pondrè aqui, para el guſto del lector, vn Catalogo de todos los q̃ conſta por eſcrituras y memorias autenticas. De Reynas no ay tanta claredad, tambien pondrè expreſſados los nombres, de las que ſe hallan en eſte ſantuario enterradas, ſegun las miſmas memorias. De Infantes y Princeſas, no ſe puede ſeñalar numero cierto, demas que ſeria prolixidad el nombrarlos; ſolo pondrè los que ſe hallan con particulares ſepulcros. Pero aduierto, q̃ eſte Catalogo, no ſaldra en todo conforme, con el q̃ imprimio el padre fray Antonio de Yepes, varon docto y eminente en ſu tercero tomo, reſpecto de las ſepulturas Reales, deſta caſa. Y no es mucho, q̃ en aquel aya algunas faltas: porque el Abad don Diego Xuarez, q̃ le remitio aquella larga liſta, deſde Çaragoça, connio la diligencia de vn monge particular, y este le dio la q̃ tenia, ſin hazer otra mas aueriguacion para el caſo: pero yo he puesto todo el cuydado poſsible, en collegir la q̃ eſcriuo, de buenos autores, y de eſcrituras autẽticas deste archiuo, como ſe dara razon mas cumplida, en la vida de cada vno deſtos Principes.

CAIA.

## CATALOGO DE LOS Reyes y Principes, sepultados en san Iuan de la Peña.

1. DON Garci Ximenez, primero Rey de Sobrarue, y fundador deste Real monasterio, cuya eleció fue dentro de su cueua, y el su principal bienhechor.
2. Doña Enenga muger del dicho Rey don Garci Ximenez.
3. Don Garci Iñiguez, hijo de Garci Ximenez, segundo Rey de Sobrarue, y 1. de Pamplona, ganada por el, en cuyo tiempo se fundò el Condado, que llamaron de Aragon.
4. Doña Toda, ò Theuda, muger del Rey don Garci Iñiguez, de quien ninguna mencion hizieron los Coronistas: pero el Arçobispo don Fernando de Aragon, refiere, q̃ vio en escritura aurentica del archiuo de S. Iuan de la Peña, la claridad de q̃ huuo esta Reyna, y de que fue aqui su sepultura.
5. Dõ Fortunio Garces, hijo de Garci Iñiguez, en cuyo tiempo fue la memorable batalla de Roncesualles. estando Pamplona en poder de los Leoneses.
6. Don Sancho Garces, el primero de los Reyes deste nõbre, hijo de don Fortunio, segun muchos autores, y a mi cuenta, no, sino hermano. Fue el primero, q̃ se enterrò en la Iglesia alta, y delante de su altar mayor, por auerla mandado edificar en sus dias, con todo el edificio colateral a ella.
7. Doña Galinda, hija de don Galindo, II. Conde de Aragon, a quien Illescas, y Marineo hazẽ muger del Rey don Fortunio, sin señalarle nõbre proprio: yo le doy el de Galinda por el de su padre don Galindo, y digo q̃ fue muger del Rey dõ Sancho el I. y no de don Fortunio: porque el mismo Conde, en vn priuilegio, concedido a S. Pedro de Cires, llama a este Rey don Sancho, su yerno, *Et rogaui Regem Sanctiũ generũ meum.*
8. Don Garci Ximenez, II. deste nombre. No fue Rey de Sobrarue, y se duda si reynò en Pãplona. Por tres priuilegios desta Real casa, consta q̃ se firmaua con titulo de Rey de aquel reyno, y dellos resulta su sepultura en san Iuan de la Peña; fue hermano de Iñigo Arista.
9. Dõ Garci Iñiguez, Rey de Sobrarue y Pamplona, hijo de Iñigo Arista, a q̃ acometieron y mataron los Moros, viniendo a esta casa, de la qual fue grã bienhechor y deuoto.
10. Doña Vrraca ò Blanca, muger del dicho Rey don Garci Iñiguez, fue muerta con su marido, y se enterrò con el: y fue tambien heredera del Condado de Aragon.
11. Don Sancho Garces Abarca, el primero q̃ tomò titulo de Rey de Aragon, cuya sepultura se vee al ojo muy patente en esta Sacristia.
12. Doña Toda Vrraca, muger del dicho don Sancho Abarca; hallanse instrumentos, de entrãbos nombres, y pretenden algunos, q̃ fueró dos mugeres diferentes, q̃ tuuo este Rey: pienso q̃ es sola vna, con dos apellidos, y en nobre de vna sola, la tenemos en este su monasterio.
13. Don Garcia Sanchez Abarca Rey, hijo del sobredicho, oluidado de los Coronistas antiguos: pero muy cierta su memoria, y tambien lo es, q̃ se enterrò en san Iuã de la Peña, como se vera en su reynado.
14. Doña Theresa Galindez, muger del dicho Rey don Garci Sanchez: enterrose con su marido, como cõsta por vn priuilegio bien autẽtico.
15. El Rey don Sancho Garces Abarca, II. deste nombre, y oluidado de los autores antiguos, y por el mismo caso,

caſo, no conocida ſu ſepultura. Es muy cierto ſu reynado, y tãbien lo es, q̃ ſe ſepultò en S. Iuã de la Peña: porq̃ afirma el Rey don Sancho Ramirez, en el priuilegio q̃ tengo alegado, q̃ los abuelos del Rey don Sãcho el mayor, ſe enterraron en eſta caſa: y lo fuerõ eſte Rey, y ſu muger.

16. Doña Vrraca Fernãdez, muger del dicho Rey dõ Sancho Garces Abarca. Enterroſe con ſu marido, ſegun conſta del miſmo priuilegio: ſi bien ſu ſepultura eſtaua oluidada, como la propria Reyna.

17. Don Garcia Sanchez, llamado comũmẽte el tẽbloſo, hijo del ſobredicho, dõ Sãcho Abarca, y quarto Rey de Aragõ. Su entierro en eſta caſa, es comũ cõſẽtimiẽto, generalmẽte de todos los Coroniſtas, y lo teſtifica biẽ claro, el Rey dõ Sãcho Ramirez, q̃ fue viſnieto deſte Principe.

18. Doña Ximena, muger del dicho Rey dõ Garcia el tẽbloſo. Cõſta de ſu ſepultura, por el miſmo priuilegio de dõ Sãcho Ramirez ſu biſnieto; pues dize en el, q̃ eſtã enterrados en S. Iuã de la Peña, los abuelos d' ſu padre dõ Ramiro, q̃ sõ, eſta Reyna D. Ximena, y dõ Garcia ſu marido.

19. Don Gõçalo Sãchez, hermano del dicho dõ Garcia. Cõſta por muchos priuilegios, q̃ reynò en Aragõ, jũtamẽte cõ ſu madre D. Vrraca, y q̃ ſe llamaua Rey, y por eſte reſpeto le doy eſte nõbre, aunq̃ no anda en el numero de nños Reyes, como veremos. Es diferẽte perſona, q̃ el otro dõ Gõçalo, q̃ fue Rey tã ſolamẽte d' Sobrarue, y eſtà enterrado en S. Victoriã. Porq̃ el q̃ acà tenemos, fue mucho antes hermano del abuelo de aq̃l, y por no aduertir eſta diferẽcia, ò por no entẽderla, algunos nos hã q̃rido cargar eſte entierro, pretendiendo, q̃ lo quitamos a S. Victoriã.

20. La Reyna doña Caya ſeñora de Aybar, muger primera del Rey dõ Sãcho el mayor, y madre del Rey don Ramiro, abuela de don Sancho Ramirez, el qual teſtifica que tiene ſu ſepultura en ſan Iuan de la Peña.

21. Doña Muña ò Eluira, llamada comũmẽte la Reyna doña Mayor, Cõ deſa proprietaria de Caſtilla, y muger ſegũda del miſmo Rey D. Sãcho.

22. Dõ Ramiro Sãchez, hijo primogenito del Rey dõ Sãcho el mayor, y primer Rey de ſolo el Reyno de Aragõ: porq̃ los demas lo fueron tambien de Pamplona. Su ſepultura es muy conocida, ſu hijo don Sancho Ramirez confieſſa que el miſmo lo enterrò en ſan Iuan de la Peña.

23. Doña Gilberga, ò Ermiſenda, muger del Rey don Ramiro, hija del Conde Bernardo Roger, eſtà en el miſmo ſepulcro de ſu marido.

24. El Rey don Sancho Ramirez. Murio en el cerco de Hueſca: y conſeruaſe en vn ſepulcro bien conocido.

25. Doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel, muger del dicho Rey dõ Sancho Ramirez, enterroſe con ſu marido.

26. El Rey dõ Pedro primero deſte nõbre, el q̃ venciò la famoſa batalla de Alcoraz, tomò a Hueſca y fundò ſu Igleſia Catedral; y ſin embargo de eſſo, ſe mandò enterrar en eſta Sacriſtia, cuyo ſepulcro, es el mas moderno de todos los Reales.

27. Doña Berta, ò Ines, muger del Rey don Pedro (aunque comunmente ſe pretende que fueron dos mugeres deſte Principe) eſtà ſepultada con ſu marido.

28. Don Pedro Principe de Aragon, hijo de los dichos don Pedro Sanchez, y doña Ines, murio de muy poca edad, tiene ſepulcro particular conocido.

29. Doña Iſabel Sanchez Infanta de Aragon hija de los miſmos don Pedro y doña Ines, tiene tambien particular ſepulcro conocido.

30. Don Fortunio Enecon, Principe, hijo del Rey don Sancho el mayor, y no conocido de los autores, tiene ſu ſepultura, junto a la puerta principal de la Igleſia, con ſu letrero Gotico bien notable.

31. Fernando Sanchez, hijo de dõ Sãcho Ramirez, y hermano del Rey don Pedro, referido por Blancas, con eſcritura autentica deſte archiuo. Su letrero y memorias antiguas lo llaman Rey: *Hic requieſcit Ferdinandus Rex.* Por eſte reſpeto, y no hallarſe Rey de Aragon ni Nauarra, que en aquellos tiempos, ſe llamaſſe don Fernando, ſino en Caſtilla, algunos han juzgado por muy ſoſpechoſo eſte ſepulcro. Pero es la perſona que digo, y por eſſo le pongo, con ſolo titulo de Principe, por que no ſe reciba engaño, y el de Rey, que le da ſu letrero, es conforme al vſo de aquellos ſiglos, en los quales por hõrar a los hijos de Reyes, los llamauan tambien Reyes, aun ſus miſmos padres.

*In Coment. pag. 101.*

32. Don Aznar, primer Conde de Aragon, y el que ganò a Iaca. Merece ſer puеſto entre los Reyes y ſu ſepulcro cõtado por Real; aſsi por ſu gran valor y nobleza, como porque deſte Principe y ſu linage, deſcienden todos nueſtros Reyes. Tambien ſe entiende que aqui proprio, eſtan ſepultados, generalmente los demas Condes de Aragon: pero ſolo ſe tiene clara noticia, deſte don Aznar, de don Garci Aznar, muerto por Muza con el Rey don Sancho el primero, y de don Fortunio vltimo Conde. Los ricos hombres y perſonas principales, enterradas en eſta caſa, ſon tantas, que ſeria proſixidad, querer hazer Catalogo deſſas, ni fuera poſsible ſeñalar numero cierto. Eſta Real caſa, como agradezida a todos eſtos Principes ſus bienhechores, y que tanto la honran con ſus ſepulcros, les acude ſiempre con muy grãdes ſufragios. En el primero Viernes de cada mes, ſe celebra dentro de la miſma Sacriſtia dõde eſtã los cuerpos Reales, vn aniuerſario ſolẽne por ellos, con muſica de Cantores y ſu Capilla: y en los Lunes de cada ſemana, ó en el ſiguiente dia deſocupado, ſe celebra tambien aniuerſario comũ, con reſponſo y abſoluciõ ſolemne, ſobre las ſepulturas de los miſmos Reyes; y de alli, va todo el conuento, a dezir otro, en la fabrica de las veynte y ſeys ſepulturas, donde eſtan enterrados los nobles y ricos hombres de aquellos tiempos.

## *Capitulo XLVII. De los cuerpos ſantos, y reliquias de ſan Iuan de la Peña, y del Caliz, en que conſagrò a eſſo Chriſto, y como lo poſſeyò por muy largos tiempos haſta el Rey don Martin.*

Siete cuerpos ſantos, tiene eſta caſa.

TIENE eſte illuſtre monaſterio, ſiete cuerpos ſantos. El primero y mas principal, es el de ſan Indaleſio, vno de los ſeſenta y dos diſcipulos, y compañero del Apoſtol Santiago, en ſu predicacion y conuerſion de Eſpaña, Obiſpo que fue de la ciudad de Vrci, llamada agora Almeria. Eſtà en vna rica arca, en medio del retablo principal de ſan Iuan Baptiſta, juntamente con el de Santiago, diſcipulo del miſmo ſanto, y Obiſpo de la propria ciudad, entrambos trasladados a eſta Real caſa, por el Rey don Sancho Ramirez, como dirè con todo cumplimiento, en el tercero libro, y vida deſte Rey. El tercero es, el de S. Iuan de Aterès, ſu primer Anacoreta. El quarto, y quinto los sãtos Voto y Feliz, primeros fundadores deſte monaſterio, cuyas reliquias ſe con-

ſe conſeruan con grande decencia, a vn lado del altar mayor. El ſexto, y ſeptimo ſon los cuerpos de los ſantos tambien hermitaños Benedicto y Marcello, de los quales tengo ya hecha, vna breue relacion hiſtorica, en la mejor forma que me ha ſido poſsible. Y como los Reyes amauã tan tiernamente a eſta ſu Real caſa, procuraron por todos los caminos poſsibles, que fueſſe muy venerable y reſpetada entre los fieles. En ordẽ a eſto, demas de la gran ſantidad, q̃ repreſenta con ſu patron el Baptiſta, con los principios milagroſos que tuuo, y con los ſantos fundadores que tiene; porq̃ las reliquias, de cuerpos ſantos, ſon teſoros de ineſtimable precio, entre los verdaderos creyentes, la enriquezieron con grande abundancia de ſemejante riqueza. A eſto ſe junta, que los Obiſpos de Hueſca, quando dexaron ſu Igleſia, por auerla ocupado los barbaros, ſe ſubieron a eſta tierra, y viuieron en eſte monaſterio con titulo de Obiſpos de Aragon, como ya tengo dicho, haſta que la ſanta Igleſia de Iaca, ſe erigió en Catedral, paſſados deſpues hartos años. Entonces, truxeron contigo las muchas reliquias que tenia aquella ſanta Igleſia. Y es cierto, q̃ gozò grande abundancia dellas, a ocaſion de la correſpondencia q̃ tuuo, cõ Roma, por reſpeto de ſu illuſtre hijo y ciudadano ſan Laurẽcio. Que como fue teſorero de todas las riquezas del Papa Sixto: es a ſaber de los vaſos y reliquias ſagradas, diſpuſo dellas, embiã do buena parte a ſu patria. Dos, entre otras muchas, ſe entiende q̃ llegaron a mi caſa de aquella antiquiſsima Igleſia, y en aquella ocaſion; la vna es el Caliz en que conſagró Chriſto Señor nueſtro la noche de ſu Paſsion, que oy ſe tiene y goza la ſanta Igleſia de Valencia, auiẽdole lleuado deſta cueua, y conſeruadoſe en ella, por mas de ſeyscientos años continuos, como luego dirè. La ſegunda es, la canilla entera de vn braço de S. Laurencio q̃ oy ſe conſerua, y ſolo verla, cauſa notable deuocion: porq̃ eſtà tocada del fuego. Y aunque todas las demas deſta caſa lo eſtan, por el incendio, que padecieron, en la ocaſion que tengo de dezir: pero eſta canilla ſe vee tocada del fuego, con notable diferencia q̃ las otras: porq̃ deſcubre muy claros veſtigios, de que ſe abraſò eſtando el hueſſo cõ ſu propria carne. Tenemos dos pedacitos del madero de la ſanta Cruz; de la leche pura de los pechos de la Virgen en dos vaſitos; del veſtido q̃ veſtia eſta Señora; tres piedras la vna del ſanto ſepulcro, y las otras dos del miſmo, ò del ſanto peſebre; toda la canilla cõ el ñudo de la rodilla del Apoſtol ſan Pablo: vna coſtilla del Apoſtol S. Bartholome: vn hueſſo del eſpinaço de sã Matheo Apoſtol y Euãgeliſta: el cuello de ſanta Ageda, de S. Nicolas Obiſpo vn diente, de S. Albino Obiſpo y martir, y de S. Theodoro martir, dos hueſſos: de S. Nazario, de ſanta Eulalia Emeritenſe, de S. Victorian, y de S. Gaudioſo hueſſos de cada vno. Ay tãbien vna funda cõ muy gran cantidad de diferentes hueſſos, y dize la memoria, q̃ en el incendio deſta caſa eſcaparon libres ſobre las aſcuas encendidas, auiendoſe quemado vna rica arca, en q̃ eſtauan conſeruadas, cõ los eſcritos y titulos dellas. Por eſta ocaſion, no ſe tiene noticia de cada vna deſtas reliquias tan milagroſas; aunque ſi, de q̃ ſon de notables ſantos, y algunas de Apoſtoles. Para lo qual ſe ha de ſaber, como conſta por eſcrituras muy autẽticas, q̃ en el año de 1494. dia que ſe contaua a diez y ſiete de Noniembre, ſe abraſò toda eſta caſa, con ſu Igleſia alta, y Sacriſtia, ſin quedar en ella ſino ſolas las paredes calcinadas, y las coſas ſiguientes, que eſcaparon milagroſamente. Primo el Santiſsimo ſacramento, el qual facò vn

Abundãcia de reliquias, y como vinieron a este deſierto.

Abraſanſe las arcas dõde eſtan las reliquias, y no ellas

monge sin lision alguna, auiendo entrado intrepidamente, por medio de las llamas, para solo este efecto. Mas, las reliquias de las arcas de S. Indalesio, y de los cuerpos de S. Voto y Feliz, las quales fueron halladas sobre las brasas, aunque tocadas del fuego, y como calcinadas, mas no çahumadas, ni cõsumidas. Cosa notable, para gran confusion de los miserables hereges, q̃ quitan la veneracion a las santas reliquias, y con ser estas, materia en que mejor podia emprender el fuego, les guardo respeto, y abrasó y consumiò las dos arcas, la vna de madera, y la de san Indalesio de plata, con mucha mazoneria de la misma, sin auerse podido recoger cosa de prouecho. Quemose tambien otra tercera arca, de las muchas otras reliquias que oy se conseruan, sin los nombres de sus santos, q̃ como tengo dicho, se hallaron juntas sobre las brasas sin lision notable, y bien tocadas de humo. Tambien dize vn acto, testificado por Iuan Xauierre notario, vezino de la ciudad de Iaca, q̃ auiendose quemado los caxones de la Sacristia, y en particular vno, con todos los ornamentos q̃ estauan dentro; de vna capa, se hallò sola la capilla con la figura de S. Iuan Baptista, entera y sin lision alguna. Esta se conserua oy dia, en santa Engracia de Çaragoça, monasterio de frayles Gerónimos, q̃ el Rey don Fernando, mandò edificar en aquella ciudad, por aquellos tiempos; y assi la lleuó allà, por grande reliquia, y en esta Real casa, se la dieron con muy gran gusto, por ser el patron della y legitimo sucessor de los Reyes q̃ la fundaron. Demas destas reliquias dentro de vn braço de plata de S. Indalesio, se hallan, vn dedo de S. Benito, huesos de S. Placido, de S. George, de san Cosme y san Damian, de los Apostoles san Simó y Iudas, de S. Aseisclo; vna particula, del lignum Crucis, de la Tunica de Christo señor nuestro: y poluos del santo Precursor y patron desta casa. Finalmente el mismo sitio y su horrenda cueua, es relicario y reliquia que nos ha quedado de aquellos tiempos, para admiracion y consuelo destos. Demas de otros relicarios de plata, ay señaladamente vn cuerpo de san Indalesio, ó su cabeça de la cintura arriba, todo de plata, vestido de Pontifical, con reliquias del santo, y de algunos otros.

Caliz en q̃ cõsagrò Christo estuuo en San Iuan muy largos tiempos.

Solo quiero tratar de la insigne reliquia q̃ tuuo antiguamente este Real monasterio: es a saber el Caliz, en que Christo consagrò la noche de su Passion, q̃ fue como su primer sepulcro, en q̃ estuuo su cuerpo, en vida, acompañando su preciosa sangre, en q̃ conuirtio la substancia del bino, que alli auia. Y digo el Caliz en q̃ consagrò: porque en aquella santa Cena, vsò de dos Calices, como lo collige san Gerónimo del Euangelista S. Lucas. Del primero vsò, para la beuida ordinaria en la primera cena legal: del segundo en la institucion del Santissimo sacramento, y su segunda Cena, despues de auer lauado los pies a sus discipulos. Aquel primero, estaua en Ierusalem, en tiempo del venerable Beda, y se mostraua a los peregrinos, que yuan a visitar los lugares sagrados. Llamauase Caliz del Señor, porque beuio en el, en noche tan misteriosa, el bino legal. Este segundo, del qual se siruio, para la institucion del Santissimo sacramento, es el de mayor estimacion, y el que tuuo este monasterio de san Iuã de la Peña, por muy largos siglos, de donde fue trasladado a la santa Iglesia de Valẽcia (aunq̃ no inmediatamẽte) dõde al presente se conserua. Pero ni hasta agora se ha escrito, como vino a esta casa; quien le truxò tan preciosa reliquia, ni porque camino salio desta cueua, para honrar aquella santa Iglesia. El padre fray Antonio de Yepes, fundado en vna donaciõ, q̃ el Rey don

*Geronimo, in cap. 26. Matthæi.*

*Lib. 5. hist. Angl. cap. 16. & 17.*

*Como vino el Caliz del Señor a san Iuã de la Peña.*

dõ Ramiro el monge, hizo a esta casa, de tres villas, en la Val de Barcipollera, como cõsta por el acto q̃ alega, embiado por el Abad dõ Diego Xuarez, dize, q̃ este Rey lo lleuò deste monasterio. Y aunq̃ mucho despues se ganò la ciudad de Valencia, y se puso en su Iglesia: aduierte q̃ todo aquel tiẽpo lo deuieron tener los Reyes de Aragon en su Real capilla, y despues pareciò honrar con tan precioso tesoro, la Metropolitana de aquel Reyno. Fundase en q̃ el Rey don Ramiro, confiessa en dicho acto, q̃ le da a S. Iuan de la Peña, aquellas tres villas, en recompensa de vn Caliz de piedra precioso, que sacò de su monasterio: *Pro illo Calice de lapide prætioso & pro vno vrceo similiter de lapide prætioso, quæ traxi de sancto Ioanne.* Y aunq̃ el Caliz, q̃ està en Valencia, no es de esmeralda, ni de rubi, sino de sola piedra, parecida a la Calcedonia, y de vn estraño y peregrino color; pero basta, auer consagrado en el, el mismo Iesu Christo, para llamarlo de piedra preciosa. Y el dezir, q̃ dio en cambio, tres villas, q̃ es vn gran donatiuo, presupone que el Caliz de piedra preciosa, el qual cõfiessa auer lleuado, del monasterio de S. Iuan de la Peña, era el de Christo señor nr̃o, q̃ posseya en aq̃llos tiẽpos; pues parece claro, q̃ por ningũ otro, diera tan gran recõpensa. Y bien pudo ser, que entonces lo lleuasse este Rey, y q̃ despues mouido de alguna inspiraciõ santa, nos le restituyesse; porq̃ consta q̃ gozò mi casa continuamẽte deste tesoro, hasta los tiẽpos del Rey don Martin q̃ luego dirè. El Licenciado Escolano, bien confiessa, q̃ los Españoles, desde la perdida de España, tuuieron guardado y reuerenciado este Caliz, en el monasterio de S. Iuã de la Peña, en las montañas de Iaca, dõde afirma, q̃ se guarecierõ las reliquias de los q̃ pudieron escapar de la rabiosa entrada de los Moros: pero no dize en q̃ lugar de España, auia estado hasta entõces, embiado por S. Lorẽte, aunq̃ confiessa, que el santo Leuita, con generalidad lo embiò a España. Quanto al tiempo en q̃ dize, que lo sacò de mi casa el Rey don Martin: es a saber, en el año de 1499. a 27. de Setiembre; recibe engaño: porque cien años antes lo auia lleuado. Como tambien se engaña en dezir, que este mismo Rey, lo dio en depositio a la Iglesia de Valencia: pues cõsta de lo que alega el maestro Diago, que muchos años despues del Rey don Martin, recibiò aquella Iglesia, esta pieça tan estimada, de mano del Rey don Iuan, gouernador general de los Reynos de Aragon, por su hermano el Rey dõ Alonso, que estaua en la conquista de Napoles: es a saber, en el año de 1437. en 18. de Março de aquel año. *Numero 3.*

La verdad, de como vino a mi casa el Caliz del Señor, y salio della, resulta de vn instrumẽto autẽtico, q̃ me entregò el reuerẽdissimo señor dõ fray Geronimo Baptista de Lanuça, Obispo que agora es, de la ciudad de Barbastro, el qual hallò y sacò en publica forma, del Real archiuo de Barcelona, predicando en años atras, en aquella ciudad, con el mismo aplauso y gran nõbre, cõ q̃ ha predicado en otras muchas de España; mereciẽdo con su admirable exemplo, erudicion y doctrina, la dignidad que goza y mucho mayores. Es el instrumento original, mediante el qual, este monasterio entregò su Caliz precioso, en manos del Rey don Martin. Por el consta, que de tiẽpos muy antiguos, y desde sus principios, tuuo este monasterio el Caliz en que consagrò Christo, y que lo embiò a el, el illustre Leuita y martir san Laurencio (no inmediatamente sino por el medio que luego dirè) y que sus Abades acostumbraron celebrar en vaso tan precioso. Consta assi mismo, de como el Rey dõ Martin, tuuo muy grã desseo d̃ lleuar a su propria capilla

Leuit. l. de Hispan. mart.

esta inestimable reliquia y su tesoro; y que con este afecto, embió a esta casa de san Iuan, en el año de 1399. a su consejero don Antonio Obispo de Athenas, para que en su Real nombre lo pidiesse al Prior, y monges deste monasterio; por no auer entonces Abad, en cuya vacante, lleuò el Papa Benedicto XIII. sus rentas, por algunos años. Y como era pretendiente del Põtificado, con tan grande contradicion de otros, necessitaua mucho del fauor del Rey para assegurarse en la silla; y assi le fue facil a este Principe, impetrar semejante gracia, quando mi casa no tenia propria cabeça. Porque llano es, que a esta venida del Obispo de Athenas, precedieron otras disposiciones necessarias, assi con los monges, como con Benedicto, que se auia reseruado, la superintendencia desta casa; y que con seguridad de entrambos puestos, lo embió el Rey, a semejante legacia. Principalmẽte, que (cõforme a mi cuenta, que despues pondrè en el Catalogo de los Abades) en este año, aun era Abad deste monasterio don Pedro, que nunca vino a su residencia, porque era confessor del Papa Benedicto, y su gran priuado; y segun esto, bien se entiẽde, q̃ para la entrega deste tesoro, precederia la aprobacion de entrambos, y q̃ ellos la dieron facilmente, instados del Rey que defendia su causa, en oposiciõ de muy grandes Principes. Dize otro si, el dicho acto, que en 26. de Setiembre de dicho año en dia de Viernes, parecieron en presencia del Rey don Martin en su capilla mayor de la Aljaferia de Çaragoça, el dicho Arçobispo dõ Antonio, y Bernardo Prior mayor de san Iuan de la Peña. Y le hizieron relacion, como todos los monges conformes, le seruian con mucho gusto, con el Caliz de piedra, en que consagrò el mismo Christo: y q̃ el Rey le tomò en sus manos, y como agradecido a seruicio tan extraordinario, dio al dicho Prior, para este conuento de S. Iuan, otro Caliz de su propria Capilla, todo de oro, que pesaua cinco marcos y vna onça, conforme al peso de Çaragoça; adornado de ciertos esmaltes, y de otras joyas, que se refieren en el instrumento. Obligò juntamente al monasterio, para q̃ no lo pudiesse vender ni empeñar en ningun tiẽpo, ni por causa ò razõ alguna, y q̃ los Abades al tiẽpo de sus nueuos ingressos en esta casa, estuuiessen obligados a jurar, que no lo venderian, empeñarian, ni agenarian, por ocasion alguna. Deste Caliz, q̃ entonces dio el Rey, consta por la memoria autentica, de la quenta q̃ tengo referida q̃ se quemò y derritiò, con la fuerça del fuego, juntamente con la demas plata, oro, y riquezas de su Iglesia y Sacristia, q̃ eran muchas y cosas de muy grã valor, reseruadas de tiempos muy antiguos. Los Reyes de aquella edad, como estimaron tanto, esta casa, nunca sacaron della tan preciosa reliquia, ni aun para restituyrla, a su primer lugar, donde estuuo antes de la perdida de España: es a saber en la santa Iglesia de Huesca, como luego dirè. Pero ya en los tiempos del Rey don Martin, se yua oluidando la estimacion y deuda, a este santuario, y solo se atendia, a gozar de la tierra llana, fertil y rica; y a honrar sus Iglesias. Con este intento, quedò despojado, este monasterio, de tan precioso tesoro, auiendole posseydo, por tan largos siglos: dando a ello lugar, el scisma y pretẽsiones de Benedicto. Vinolo despues a gozar la santa Iglesia de Valencia, por el camino que allà saben, y por mano del Rey don Iuan el segundo. El instrumento originalmente dize desta manera, y no vertirè en Romance su escritura; porque ya tengo dicho la sustancia q̃ cõtiene. Pero en el cap. siguiẽte, dirè mi parecer, en razon de algunas dificultades, resultãtes della.

IN

Priuilegio del Rey don martin, en la entrega q̃ el monasterio de S. Iuan de la Peña le hizo del Caliz de Christo.

IN Dei Nomine. Pateat vniuersis, quod cum excellentißimus Princeps, & D. dominus Martinus Dei gratia Rex Aragonum, Valentiæ, Maioricarum, Sardiniæ, & Corsicæ, Commesq; Barcinonæ, Rosillionis, & Ceritaniæ, desideraret & affectaret multum, habere in Capella sua illum Callicem lapideum, cum quo Dñs noster Iesus Christus in sua sancta Cœna sanguinem suum prectosißimum consecrauit (& quẽ beatus Laurentius, qui ipsum habuit à sancto Sixto existente summo Pontifice, cuius discipulus erat, ac Diaconus sanctæ Mariæ in domnit. misit, & dedit cum eius litera monasterio, & conuentui S. Ioannis de la Penya sito in montaneis Laccæ Regni Aragõ) cum quo Calice postea Abbates, Priores, & presbyteri, dicti monasterij, consecrare consueuerant. Et pro dicto habendo Calice, dictus dns Rex, Reuerendum in Christo patrẽ Antonium Archiepiscopum Athenarum consiliarium suum, ad dictum monasteriũ destinasset. Tandem die Veneris, intitulata vicesima sexta die Septembris, anno à Natiuitate Dñi millesimo trecentesimo nonagesimo nono, dictus Reuerendus Archiepiscopus, & religiosus frater Bernardus Prior claustrij dicti monasterij, fecerunt relationẽ prædicto dño Regi, existenti in sua capella minori, Aljaferiæ ciuitatis Cæsaraugustæ; quod explicata credentia per ipsum Archiepiscopum ex parte dicti dni Regis, conuentui prædicti monasterij, omnes Priores, & monachi ipsius monasterij, tenuerant capitulum per traditione Calicis supradicti. Et finaliter deliberarunt concedere dictũ Callicẽ, nemine discrepante, dño Regi prædicto. Quibus recitatis prædictus Prior nomine suo, & dicti monasterij, præsentauit dicto dño Regi & tradidit in manibus suis Callicem lapideum. Et ipse dominus Rex recepto in manibus suis Callice supradicto, volens facere dicto monasterio gratiam aliquam pro eodem, dedit, & tradidit in manibus dicti Prioris, adeptus monasterij iam dicti, vnum callicem aureum capella suæ ponderantem, ad pondus Cæsaraugustæ, marcos quinque, & vnciam vnam, in quo quidem callice aureo supradicto, sunt signa sequentia: videlicet in pede tres esmalti, duo timbra, & vnus Crucifixus Iesus Christi, & in pomo, qui est in medio sex esmalti, duo ad signũ Aragõ, duo regales, & duo sancti Georgij cum, t. & in patena est vnus esmaltus Dei Patris. Quam quidẽ donationẽ de prædicto callice aureo, fecit prædictus dñus Rex, monasterio supradicto sub tali cõditione, videlicet, quod ipsum callicẽ Abbas maioralis, & Priores prædicti monasterij nec vẽdere, nec impignorare possint, seu valeant vllo modo: quinimo callix ipse seruiat dicto monasterio, & ad sui seruitiũ sit solũmodo deputatus. Et de præ dicto callice nõ vendẽdo, & impignorãdo dicti Abbas, maioralis, & Priores, qui nunc sunt & pro tẽpore fuerint, teneãtur iuramentum præstare. Qui quidẽ Prior recepto dicto callice aureo, cũ sua patena prædicta à dño Rege prædicto, cũ gratiarũ actione, promisßit dictũ pactũ de non vẽdendo, nec impignorãdo, callicẽ supradictũ seruare, quantũ in eo fuerit, & in traditione per ipsum fienda de eodẽ callice cõuentui supradicto, seruari facere dictũ pactũ per dictũ conuentũ, prout superius cõtinetur. De quib⁹ omnib⁹, & singulis supradictis, dñus Rex iã dictus, mandauit per me Berengariũ Sarta, Secretariũ suũ præsens fieri instrumẽtũ, in testimoniũ præmissorũ, præsentib⁹ testib⁹ nobilib⁹ Berengario

*de Crudilijs. Rogerio de Monte Cateno, & Olſo de Proxida, militibus Conſiliarijs, & Camarlengis dicti domini Regis.*

*Sig † num mei Berengarij Sarta ſecretarij, dicti domini Regis, & Audientiæ Regiæ notarij publici per totam terram, & dominationem ipſius domini Regis, qui prædictis, vt continentur ſuperius interfui, & hæc ſcribi feci, & clauſi.*

*Sig † num meum Michaelis Ioannis Amat. S. C. & R. Maieſtatis Archiuarij, ſcribæ mandati, per totam terram & ditionem ſuam, notarij publici Barcinonæ populati, qui huiuſmodi exemplum à ſua originali carta pergamenea in armario Cathaloniæ numero primo pretitulato, recondita & cuſtodita, per alium in præcedentibus duobus foleis ſcribi feci, & clauſi die 11. Maij 1615.*

## *Cap. XLVIII. En el qual ſe proſigue como vino a ſan Iuan de la Peña el Caliz del Señor, embiado por ſan Laurencio a ſu propria Patria la ciudad de Hueſca, y no a la de Valencia, como lo ha eſcrito vn autor, preſuponiendo que el ſanto nacio en ella.*

*Anal. l. b. 4 cap. 20.*

EL docto maeſtro Diago, ſe perſuade; que quãdo el illuſtre martir Laurencio, reparrio entre los pobres, los teſoros de la Igleſia, por eſcuſar q̃ no llegaſſen a manos del tirano, q̃ tambien entonces procurò ſin duda, poner en cobro los relicarios q̃ auia de importancia, embiandolos a diferẽtes partes, para q̃ eſtãdo fuera de aq̃lla ciudad, no peligraſſẽ en manos de quiẽ tãto cudiciaua ſu valor y riqueza: y q̃ a la ſazon embió a Eſpaña el Caliz del Señor. Harto claro lo ſignifica el inſtrumento que acabo de exhibir: porq̃ dize, q̃ el dicho Caliz, eſtaua en Roma, en poder del Papa Sixto, y q̃ ſu Leuita S. Laurẽcio, auiẽdolo recibido de ſu mano, lo embió, con carta propria al monaſterio de S. Iuan de la Peña. Lo qual no ſe ha de entender, que lo embiaſſe inmediatamente a eſta caſa, pues aun no eſtaua fundada en aquellos tiempos. Embiolo el ſanto, como diſſe agradecido a ſu propria patria la ciudad de Hueſca. Porque como collige diſcretamente, el miſmo autor, parece claro, que embiandolo a Eſpaña ſu patria, lo embió a la ciudad en que fue ſu nacimiento. Demas que diziendo el ſecretario deſte inſtrumento, que el Caliz fue embiado a ſan Iuan de la Peña, eſſo quiſo dezir, aunque con palabras no bien aduertidas. Porque quando ſe perdió Eſpaña, el Obiſpo de Hueſca puſo ſu vivienda en eſta ſanta cueua. De ſuerte que de alli le ſubieron, los Obiſpos de aq̃lla antiquiſſima Igleſia, cõ todas las reliquias q̃ pudieron ſubir, como ya tengo dicho. En la forma q̃ el Obiſpo Bencio de Çaragoça, en aquella ocaſiõ tã miſerable, ſubio cõſigo, a la Igleſia de S. Pedro de Tabernas, todas las reliquias de ſu propria Sede, ſegũ cõſta por eſcritura de Belaſcuto, el qual cõfeſſa auer viſto y conocido al miſmo Obiſpo Bencio, y ſabido del, q̃ las ſubio porq̃ no vinieſſen a poder de los Moros. Por el miſmo reſpeto, ſubierõ los Obiſpos de Hueſca las ſuyas, y entre ellas eſte Caliz precioſo: y conforme a eſta tradiciõ, q̃ entõces era muy corriente y ſabida, confieſſa el miſmo acto de la entrega, q̃ hizieron los mõges deſta caſa, al Rey dõ Martin, que S. Laurencio auiendo recibido, eſte preciofo Caliz de mano de S. Sixto, lo embiò de la ſuya, y con carta propria, al monaſterio de ſan Iuan de la Peña. Verdad es, que no lo embio el ſanto

Embia S. Laurẽcio el Caliz de Chriſto, a la ciudad de Hueſca, ſu patria.

ſento, inmediatamente, ſino a la Igleſia de Hueſca, ſu patria: mas porque aquella, con ſus reliquias, vino a eſta ſanta cueua, y ſe conſeruò en ella, por algun tiẽpo, ſuego, que los Moros entraron en Eſpaña, y por entonces, eſta real caſa de San Iuan, era la Igleſia de Hueſca; en fuerça deſta traſlaciõ, quedò ſiempre en la memoria de nueſtros predeceſſores, q̃ S. Laurencio embiò el Caliz precioſo del Señor, a S. Iuan de la Peña; y eſto es lo que el Secretario del Rey don Martin, quiſo dezir en dichas palabras, quando lo entregaron nueſtros Mõges al Rey. Y aunque no hablò con toda propriedad, en rigor no dixo mal; preſupueſto, que la Igleſia de Hueſca, eſtuuo por algun tiempo en S. Iuan de la Peña, y aqui ſe conſeruaua el Caliz, que vino de allà, con la miſma Igleſia. Conforme a eſte ſentido, eſcriue el docto Fr. Diego de Murillo, q̃ aunque el Apoſtol Santiago, no fundò en Çaragoça, ſino ſola la Igleſia de nueſtra Señora del Pilar; pero, que podemos dezir, (en razon de que ſe traſladò la Catedra de alla, a la Igleſia de la Seo, que ev ſe llama de S. Saluador) que tãbien eſta, es hija del miſmo Apoſtol, y que en ella puſo, por primer Obiſpo, a S. Athanaſio, y le quedaron todas las excelencias de la primera. En efeto no ſe deue reparar, en eſta relacion del Secretario, que hizo el inſtrumento; porque no hablò con propriedad, y ſolo pretendiò dezir la tradicion, que auia en eſta caſa, de que el Caliz, fue embiado por S. Laurencio; lo qual fue a ſu propria patria la ciudad de Hueſca, y de alli lo ſubieron ſus Obiſpos, en la perdida de Eſpaña.

Y hè aduertido, con tanta puntualidad todo eſto; porque el Licenciado Eſcolano, que trae bien curioſamente eſta miſma eſcritura de donacion, que hizieron los Monges deſta real caſa, al Rey don Martin: tuerce en algo el ſentido, quanto a lo que tengo dicho, y calenda mal los años de ſu fecha; argumento claro de que no tuuo fiel copia del inſtrumento, q̃ refiere, y es el miſmo que yo alego. Porque dõde dize, claramente el acto, que S. Laurencio embiò eſte Caliz precioſo, a S. Iuã de la Peña, el, dexa vn blanco, ò vazio, preſuponiendo, que aquella palabra no ſe puede leer en ſu original. Y me marauillo mucho, como no dixo eſte autor, que el S. Leuita lo embió a Valencia; pues con tanta reſolucion, nos lo quita a eſte Reyno, y cõ la miſma, y bien libre defenſõ, haze al Sãto Valenciano, y aun ſeñala caſa de ſu nacimiento. Porque claro es, que el Santo a ſu propria patria, embiaria eſta joya tan preciada. Anſi lo dize el Maeſtro Diago, tratando deſte miſmo Caliz, con la credulidad, que tiene, de que el Santo nacio en Valencia. Y digo credulidad; porque eſte autor, ſolo dize, con toda modeſtia y templança, que es prouable, el auer nacido, en aquella ciudad, eſte eſclarecido Leuita, y jũtamente pide, que nadie ſe ofenda deſta pretenſion, por ſer competencia tan honrada; preſuponiendo el agrauio, que puede fundar la ciudad de Hueſca, fauorecida de la voz de toda la Europa, que la reconoce, por madre dichoſa, de tan gran Santo. En efeto eſte autor, hablando conſequentemente, y ſiguiendo el hilo de la razon; pues tiene por prouable, que S. Laurencio nació en Valencia, tambien juzga, que a ella embió el Sãto, tan precioſo don: porq̃ es cierto, que lo embiò al lugar de ſu nacimiento. De ſuerte, que aun en los primeros tiempos, haze dueña de eſte rico teſoro, a la ciudad de Valencia: por lo que eſtà perſuadido, que nació en ella San Laurencio.

Opinion de Padre Diago, ſe refuta.

*Li. 4 anal. cap. 19.*

*Li. 4. anal. cap. 20.*

Pero, ſi en aquella ciudad eſtuuo antes de la perdida de Eſpaña, como vino aca a San Iuan de la Peña, en las mõtañas de Iaca, a vna region tan fria.

y diſtante de Valencia? Por entrambos reſpetos, no es creyble, q̃ huuieſſen venido a eſta cueua, los naturales de aquella ciudad, ni con el Caliz del Señor, ni ſin el. Lo llano y corriẽte es, q̃ lo ſubieron a S. Iuan de la Peña, los Obiſpos de Hueſca, y ellos lo tenian en ſu Igleſia, por auerlo embiado San Laurencio a ſu propria patria, que es, aquella ciudad, apartada, por ſolas nueue leguas, d eſte monaſterio. Eſto ſi, que ſe puede bien preſumir, y cabe en buena razon y diſcurſo, demas, que el inſtrumẽto lo ſignifica; que eſſo otro, de hazer a S. Laurencio, Valenciano, aunque es honrada competencia, pero la juzgo por preſumcion mal fundada.

Opinion de q̃ San Lanrẽcio fue de Valencia, y quien le dio principio.

Dieron a ella principio, los tres autores, que cita Eſcolano: y ſera juſto reparar en lo que dixeron, pues en fuerça deſta opinion, quiere Diago, apropriar eſte ſagrado Caliz en los primeros tiempos, antes de la perdida de Eſpaña, a ſu ciudad de Valencia, y que de allà huuo de venir a eſte monaſterio, ſin dezir como, ni por que camino. Y demas, que al primero deſtos tres autores, ſe le deuiò caer eſſa opinion, de la pluma, y tras el ſe arrojaron los demas, por dezir algo de nueuo: ellos eſcritores ſon tan modernos (ſegun, que lo concluye el Maeſtro Diago, bien a mi propoſito) que no pueden formar, ni aun vna leue ſoſpecha, contra tradicion tan recibida y antigua, como tiene la ciudad de Hueſca, por ſu parte. Por donde, con razon ſe marauilla Diago, de que pretenda el Licenciado Eſcolano, que no tiene duda lo que el eſcriue, reſpeto del nacimiento de S. Laurencio en Valencia, fundado en el teſtimonio de los tres autores, que alega, ſiendo ellos tan modernos, y la verdad, que contradize tan antigua: y ſemejantes coſas, que de tan largos tiempos ſe hallan autorizadas, y aprouadas con tradicion comun, ó ſe han de dexar correr, ò alegar contra ellas, teſtimonios tambien, muy antiguos. Y es bien gracioſo el fundamento, que añade eſte moderno, para adelantar la fabrica de la nueua opinion, que comẽçaron los dichos tres autores; eſcriuir lo miſmo, vn Iuan Eſcorner, de nacion Frances, y gran Matematico. Como ſi fueſſe de alguna importancia, para enmudecer la voz, y fama publica, que tiene por ſu parte la ciudad de Hueſca, el dezir lo contrario, vn ſolo autor Frances, y eſſe Matematico, que no ha dos dias que murió? Y quanto a lo que tambien eſcriue, que ſolo es voz publica, que corre entre los Aragoneſes, de que el ſanto Leuita nacio en Hueſca; mirelo mejor, y hallarà, q̃ es voz comun de toda Eſpaña, y aun de todas las naciones, que conocen al ſanto; pues es negocio tan aſſentado, entre naturales, y eſtrangeros, que San Laurencio fue de Hueſca, como, que fue Eſpañol. Vea el libro, cõpueſto por Franciſco de Aynſa, a la traſlacion de las ſantas reliquias, del glorioſo San Orencio, que hizo la ciudad de Hueſca, y hallara en el, como en la ciudad de Aux, y todo ſu Arçobiſpado, en Francia, es tradicion muy comun, que entrambos hermanos, Orencio, y Laurencio, fueron naturales de dicha ciudad de Hueſca, en Aragon: y que aſſi ſe confieſſa, con expreſſas palabras, en las liciones, y rezo de ſu ſanto, deſde los primeros tiempos de aquella Igleſia. Tambien hallarà diferentes cartas, del Rey de Francia, las quales mandò deſpachar, para que ſe entregaſſe la dicha reliquia, y en todas ellas, afirma, q̃ ſe tiene por coſa muy llana, y aſſentada, en ſus Reynos de Francia, que San Orencio, fue natural de la ciudad de Hueſca, y por el conſiguiente, San Laurencio ſu hermano: porque entrambos nacieron de vn parto; y de

*Li. 4. anal. cap. 19.*

Repruebaſe Eſcolano, y ſu opiniõ.

*Dexal. 1. lib. 2. ca. 5. num. 3.*

*Nu 6. ſup.*

Fráciſco de Aynſa.

y de entrambos dizen, los dos autores modernos Valencianos, que fuerõ de aquella tierra. Bien entendido fue S. Vicente Ferrer, aficionado a su patria la ciudad de Valencia, y mas graue y antiguo autor, que los tres, que se alegan por la parte contraria, y con todo esso, dexó escrito (siguiendo la tradicion y voz comun, que corria en aquel Reyno, y en todas las partes, que el Santo anduuo) que S. Laurencio, era natural de la ciudad de Huesca, y que aprendiò letras, y buenas costumbres en Çaragoça. De suerte, que tan lexos estaua en aquellos tiempos, el rumor, de que el santo Leuita fuesse de Valencia, que los mismos naturales della, lo confiessan por Hoscense; y es bien cierto, que no se lo quitarã a su patria, por darlo a Huesca, si entendieran, ser de Valencia, ò que auia algun fundamento, para creer que lo fuesse. Bien veo, que estos autores, no son los que despertaron esta inquietud (que assi la llamo; porque la nueua contradicio de verdades tan recibidas, como lo es esta, siempre causa inquietud, en los animos pios) y q̃ por acrecentar esta honra a su ciudad de Valencia, la qual por otros mil caminos es tan illustre, le quierẽ prohijar este gran santo; pero ella es madre tambien entendida, que si este fuera su hijo, no lo huuiera desconocido por tantos siglos.

S. Vicente Ferrer con sermon que escriuio de S. Laurencio.

Yo asseguro, que no le quiera Valencia en perjuyzio de Huesca, que lo engendrò, y de que esta ciudad tiene tan claros vestigios, como son, las mismas casas de sus padres, y la granja, ò Quinta en que viuieron con titulo de ciudadanos illustres, ocupados, en la grangeria del campo, que es honesta y honrada para todos estados. En ella, se vee oy, edificado vn illustre monasterio de Frayles Augustinos, por el Rey don Pelipe II. para que horren, el lugar del nacimiento del santo su gran deuoto, y acompañen los venerables cuerpos, de Orencio, y Paciencia, padres del santo Leuita, que alli los criaron, auiendolo engendrado, y el nacido, en sus proprias casas, dentro de la ciudad, q̃ agora sõ tẽplo illustre; y siempre lo ha sido, desde los primeros tiempos. Todo esto, bien obliga a tener por cierto; el nacimiento de Huesca, respeto deste santo, junto cõ la tradicion, que lo dize, digna de todo respeto. Bueluo a dezir, que creo bien, de ciudad tan discreta, seguira antes en este caso, el parecer y doctrina de S. Vicente Ferrer, su honra y gloria tan conocida; que no el de estos modernos, y su escuela, aunq̃ mas bien intencionados y zelosos, se muestren, de su estimacion y honra, en que yo no pongo duda. Tambien veo, que el docto Escolano, concluye discretamente su disputa, aduirtiendo, que no da por infalible su opinion, ni por falsa la de los sabios Aragoneses; pero q̃ requiere al lector, para que suspenda el juyzio, hasta considerar las razones que se representan por ambas partes. Yo las he considerado, y me resueluo en escriuir la poca satisfacion, que hallo en las conjecturas, que alega por su parte, lo qual harè en el capitulo siguiente. No sera apartarme mucho del intento de mi historia; porque ella me obliga a fundar, lo q̃ es muy corriente, que pues el santo Leuita, embió este precioso Caliz, a España, seria sin duda a su propria patria, que es Huesca, y de alli, nos le traxeron a San Iuan de la Peña.

En Aragon primero.

## *Cap. XLIX. En que se prosigue, que no fue la ciudad de Valencia, la patria de S. Laurencio, sino la de Hueſca de Aragon.*

YA dexamos aueriguado en el capitulo precedẽte, que los autores, a que se arrima esta nueua opinon, de la patria de S. Laurencio, son tan modernos

dernos, que no la puedē calificar, ſiendo el negocio tan antiguo, y la tradicion a que ſe oponen, tan bien fundada. Demas, que vno de los tres promotores de eſta opinion, es Iuan Annio Viterbiēſe, que lo fue de artas inuenciones, traçadas a ſu guſto, con la fuerça de ſola ſu imaginacion; como dello lo acuſan, y conuencen autores grauiſsimos, de cuya acuſacion, no puede auer duda, y por eſſo la ſeñalo: ſin embargo, que lo reconozco, por hombre graue y erudito. Lo qual aduierto; porque el Maeſtro Diago, aunque ſolo tiene por prouable, el dezir, que S. Laurencio fue de Valencia; pero arrima eſta prouabilidad, a cuēta del credito de Iuan Annio: y le parece, que pues eſte autor, lo eſcriuiò tan ſin rebozo, en preſencia del Papa Alexandro VI. natural del Reyno de Valencia, que deuia eſtar muy ſatisfecho el Pontifice, de lo que el dezia. Yo entiēdo, que por el miſmo caſo, muchos juzgaran, conforme a buena cōjectura, ſu opinion por ſoſpechoſa: porque generalmente, qualquiere inferior, procura hablar a guſto del Principe, con quien trata. Y no ſe mereria el Papa Alexādro, en aprouar, ni reprouar lo que Iuan Annio eſcriuia, y ſegun ſus ocupaciones, muy creible es, que no leyo ſu libro.

*Veaſe a Benedicto Pereiro, ſobre Daniel, l. 9 ad medium y lib. 11. el qual refiere otros, q̄ tābien acuſan a Iuan Annio: y no ſō pocos los que trae el li. Eſcolano dec. 1. lib. 1. cap. 8. aunque no ſe deue aprouar la libertad, con q̄ procede, contra aquel autor.*

Repruebaſe a la 1. conjectura de Eſcolano

La primera conjectura, que ſe halla en Eſcolano, para prouar, que S. Laurencio fue de Valēcia (demas de auer lo dicho eſſos autores tan modernos, reſpeto de la antiguedad del caſo) es muy lene, a mi parecer; el qual doy, por auer leydo ſus razones, y que requiere al lector, paraq̄ haga juyzio de ellas, auiendolas conſiderado. Dize, que por auer llamado San Damaſo, ſu Contribul, *Contribulis meus*, a San Laurencio, ſe colige, que fue Valenciano: porque aquella palabra ſignifica hōbre de mi tribu y parroquia, y S. Damaſo (ſegun vn ſolo autor, que cita) fue Valenciano. Yo digo, que en fuerça de las miſmas palabras, ſi ellas fueſſen conſiderables, podran dezir los Portugueſes, que San Laurencio fue Portugues, los de Madrid, que fue Carpentano, y los Catalanes, que naciò en Cataluña: pues los vnos y los otros, tienen a San Damaſo, por ſuyo, hallando cada vno, ſus graues autores y fundamentos para dezirlo. Pero la palabra (*Contribulis meus*) en San Damaſo, reſpeto de S. Laurencio, no ſignifica, hombre de mi tribu y parroquia, ſino miniſtro de la Igleſia, dedicado a ſu ſeruicio, con orden ſagrado, como el lo era: que es, el ſentido, en que nueſtro Prudencio, llamò a San Vicente, *Lenita de tribu ſacra*. Demas, que aunque *Contribulis*, ſea lo miſmo, que el de vn miſmo linage (ſegun algunos dicionarios) bien ſe compadece con eſto, auer tenido los ſantos, diferentes patrias, y muy diſtantes la vna de la otra; como de S. Vicente lo confieſſa Eſcolano, que nació en Hueſca, y ſu deudo, ò contribul, San Laurencio, no ſino en Valencia. Y pudo ſer, que como Roma, eſtaua en aquellos tiempos, diuidida en diferentes tribus, que anſi ſe llamauan ſus colaciones, lo que agora llamamos parroquias, y ſe eſcriue, que en tiempo de Ciceron, lo eſtaua en treynta y cinco tribus; digo, que pudo ſer, que S. Damaſo, y S. Laurencio, reſidiendo en Roma, moraſſen ambos en vna propria colacion ò tribu, cada vno en ſu tiēpo, y por eſſo lo llama, ſu cōtribul ò parroquiano, *Contribulis meus*. En efeto, biē ſe vee, q̄ eſta, es vna leue conjectura, para lo q̄ pretende, contra tradicion tan aſſentada, y veſtigios tā ciertos, como tiene Hueſca; aunque ſe le conceda, que S. Damaſo fue Valenciano, pero reſeruando ſus drechos, a las otras partes, que lo pretenden por ſuyo.

*In Lyncis T. Vincent.*

*Vocab. Eccleſiaſt.*

Y no es menos leue conjectura, para hazer al ſanto natural de Valencia,

Cōjectura 2. de Eſcolano

cia, aunque le parece a eſte autor, argumento muy concluyente, que nueſtro Aragones S. Prudencio, natural de Çaragoça, no dixo en ſu hymno, q̃ compuſo del illuſtre martyr, San Laurẽcio, que fueſſe de Hueſca. No lo dixo todo Prudencio, ni lo pudo dezir, que fue hombre ſugeto a deſcuydos. Vaſta que otros lo hã dicho, y que las caſas de ſus padres, y cuerpos de los ſantos, que en ellas ſe conſeruan, lo dizẽ y teſtifican bien claro. El Apoſtol S. Iuan, no eſcriue la transfiguracion de Chriſto; aũque la vió con ſus ojos, y le venia muy a propoſito, para comprouar la diuinidad de ſu Maeſtro, q̃ fue el intẽto de eſcriuir ſu Euãgelio. Tambien el Rey don Iayme, eſcriuió particular hiſtoria, de todas ſus coſas, y ſe dexa vna de las mas calificadas, de todas quantas le ſucedieron, como lo teſtifican los ſantos Corporales de la ciudad de Daroca. Y de ſemejantes omiſiones eſtan llenos los autores, anſi profanos, como ſagrados; pero no por eſſo, ſe conuence de falſa, vna antiguedad, principalmente, ſi aquella tiene por ſu parte la tradicion muy recibida, y otros autores, que la teſtifican. Demas, que la natural prueua de verdades muy antiguas, es la tradicion: porque, como dixo Tertuliano, antes de la pluma, fue la lengua, y primero huuo tradicion, que eſcritura. Y aduierto, que tampoco ſe hallara, en todo el hymno de S. Laurencio, eſcrito por Prudẽcio, q̃ el ſanto fueſſe Eſpañol: porque ſolo trata de celebrar ſu paſsiõ, y màrtyrio, y no le viene a cuento recontarle ſu patria. Por donde ſi el argumento deſte moderno, tuuiera alguna fuerça, con el miſmo nos pudieran concluyr, que el ſanto Leuita no fue Eſpañol: pues no lo dize Prudencio, eſcriuiendo ſu martyrio. Y digo, que no lo dize, ni aun en el titulo de las impreſsiones antiguas, y ſi, ſe halla, en algunas modernas, ha ſido diligencia, y cuydado del Impreſſor (ſin embargo, que yo hallo vnas palabras en el hymno del ſanto, de las quales reſultan entrambas coſas, como lo dirè en fin deſte capitulo.) Tampoco el miſmo Prudencio, en todo el hymno de S. Vicente, habla de la patria que tuuo, ſi bien, en el de los martyres de Çaragoça, dize, que naciò en ella: lo qual ſe ha de entender, quãto al bautiſmo, como curioſamente lo aduirtiò primero, el Abad de Mõtaragon D. Martin Carrillo. Enojeſe, enorabuena Eſcolano, con Prudencio, y parezcale rezia coſa, q̃ ſiẽdo tal la fama del ſanto, lo calle eſte autor Aragones, ſi es anſi, q̃ fue de Hueſca! Pero no pretenda argumento tan apretado, contra el nacimiento de el ſanto, en aquella ciudad, por no auerlo dicho Prudencio. Pudo ſer, que cõpuſo otros hymnos, y ſe han perdido, en los quales tratò de propoſito, delos nacimientos, y vidas deſtos dos admirables Leuitas, teſtificando en ellos, lo que es muy notorio, y la tradicion tiene tan aſſentado, en fauor de la ciudad de Hueſca, verdadera patria de entrambos. Con eſte preſupueſto, ſe podia aſſentar en el entendimiento deſte moderno, que San Laurencio es Celtibero, ò Aragones, aunque no ſe halla expreſſado en Prudẽcio: porque eſcriue, q̃ no ſe le aſsiẽta en ſu juyzio, el auerlo ſido, por no auerlo dicho, eſte nueſtro autor tan antiguo. Mejor dixera, que no ſe le aſſentaua, que S. Laurencio fue de Valencia; pues S. Vicente Ferrer, con ſer ſu hijo, no lo dize; y con palabras expreſſas lo concede a Hueſca. En efeto, conforme a buena dialectica, *Argumentum ab auctoritate, negatiuum, nihil concludit.*

*Hiſt. de S. Valero, pa. 18.*

*Tert. de reſ. anim. cap. 3.*

Ya vió eſte autor, que por las miſmas razones, que el alega, ſe le puede replicar, que tampoco San Laurencio ſera de Valẽcia: pues no lo dixo Prudencio en ſu hymno, ni en otra parte alguna,

alguna, cantando alabanças, a tantas ciudades de Eſpaña, por razon de los martyres, que nacieron en ellas. Pero reſponde, que es grãde la diferencia, y la que el señala, ſe reduze en ſuma, à que, el Poeta Prudencio, no aduirtió que el ſanto Leuita fueſſe de Valẽcia; porque no tuuo noticia, ni aun del nõbre de aquella ciudad, a ocaſion de auerſe partido de tiernos años para Roma, y no auer puesto cuydado, en ſaber, ſino las grandezas de ſu nacion, y no las de Valencia, que no le tocauan. Yo digo, que pues apelló eſte moderno, a que el lector juzgue ſus razones, que me plaze hazer cenſura de eſta: *Ad Cæſarem appellauit ad Cæſarem ibit.* Tápoco illuſtre, y conocida era Valencia, en aq̃llos tiẽpos, q̃ podia ignorar ſu apellido, vn varon tan docto, como Prudencio? vn ciudadano de Roma, y y gouernador de aquella ciudad, que tenia por ſugetas todas las prouincias y ciudades de Eſpaña? Notable coſa es, que ſe perſuada Eſcolano, que no ſupo el nombre de Valencia, vn tan graue hiſtoriador, que hizo memoria, de tantas otras ciudades mas remotas, anſi en Eſpaña, como fuera della? Cierto, que eſte autor, ò haze manifieſto agrauio a Prudencio, tratãdolo de hõbre de muy corta inteligencia, ó a ſu miſma ciudad, en perſuadirſe, que podia ſer deſconocida a los naturales de Eſpaña, tan vezinos della, como lo es Çaragoça, donde confieſſa que nació eſte Poeta. Y aunque le concedamos, que ſalió de tiernos años para Roma, pues concede, que fue ſu gouernador; como pudo ignorar el nombre de la ciudad de Valencia, que no era aldeguela pequeña, ſino pueblo illuſtre, eſtimado, de los Romanos, en todos tiempos, con eminencia? En caſo, que Prudencio huuiera eſcrito, auſente de Eſpaña, y auiendo ſalido de ella, de tan pocos años; mas creyble fuera dezir, que ignorò el nombre de Hueſca, porque es ciudad pequeña y eſcondida, que no la de Valencia, illuſtre, maritima, y de quien hazen particular relacion, las hiſtorias Romanas, aſsi de Pompeyo, como de Sertorio, y generalmẽte todos los Coſmographos. Verdad es, que Eſcolano, eſcuſa a Prudencio de ignorante, en no auer ſabido el nombre de Valencia; porque no le tocaua el conocimiento deſta ciudad, q̃ no era ſu patria, ni a ſaber ſus coſas, le lleuaua la inclinacion natural, como a las de Aragon, dõde naciò. Pero, pues fue gouernador de Roma, llano es, que tuuo obligacion de ſaber, por lo menos, las ciudades illuſtres, que le eſtauan ſugetas. Demas, que auiendo eſcrito, como eſcriuiò, con tãta puntualidad, los martyrios de S. Vicente, y S. Laurẽcio, deuiera informaſe del lugar, donde padeció el vno, y naciò el otro, ſi es aſsi, que naciò en Valencia. Y quando reſpeto del nacimiento de eſte, no puſiera cuidado, no le fue poſſible, hiſtoriar el martyrio de aquel, ſucedido en Valencia, ſin ſaber, que auia Valẽcia: y las meſmas memorias, de donde ſacò la hiſtoria, ſe lo dixeran; pues no la inuentó de ſu cabeça.

Reſpueſta de Eſcolano notable, y ſe reprueua.

*Actor. ca. 12.*

Pero llegando a lo mas concluyente, aunque eſtas ſon cõjecturas, ſin replica, digo, que del miſmo Prudencio, y ſu hymno de S. Vicente, conſta, que conoció a Valencia, y tuuo particular noticia della. Buelua, Eſcolano, a ver los verſos, en que ſe funda, para concluyr la ignorancia, que pretende, en nueſtro ſanto Poeta, y hallarà en ellos miſmos, que la conoce, y nombra bien claramente, aunque no con ſu proprio apellido de Valencia; porque ſin el, ſe entiende, y el verſo eſtà con mas elegancia. Dize, Prudẽcio, que S. Vicente, aunque era deſta ſu tierra, padeció lexos della, donde quedo vencedor: y que la gloria de ſu ſepulcro, eſtà en ciudad no conocida, y por ventura es, en la que eſtà bien cerca de Sagunto, ò Molbiedo,

Prueuaſe q̃ Prudencio conocio a Valencia.

ò Moluiedro, q̃ todo es vno. Este, es el sentido de las palabras de Prudencio, alegadas por Escolano. En las quales, pues sospecha el Poeta, q̃ el cuerpo del sãto estaua enterrado, en la ciudad, junto a Moluiedro; *prope Saguntum*, ya conoce y nombra, a Valencia, de la qual no dista mucho aquel pueblo. El engaño deste autor, estuuo, en que la palabra, *passus*, en la qual habla Prudẽcio del martirio del santo, la junta, cõ aquellas; *Vrbe ignota*, y assi resuelue, q̃ quiso dezir, q̃ padeciò, en ciudad no conocida para el. Semejãte ignorãcia se le auia de caer de la pluma, a vn hõbre tan docto, puesto en cargo publico de Roma, que nõbra a Moluiedro, y a tantas otras ciudades de España? Bueno es, que tẽga noticia de Sagunto, y lo nombre, y que para el mismo, fuesse ciudad desconocida, Valencia, no distando de aquel pueblo, sino solas tres leguas! Si el santo huuiera padecido en la China, ò en Persia, pudiera escriuir sin verguença, que padeció en ciudad no conocida; pero auiendo sido su martyrio en Valencia de España, y casi en sus tiempos, no pudo llamarla ciudad desconocida, sin descubrir vna grande ignorancia. Estas palabras, *Vrbe ignota*, no se han de juntar, sino con las otras, en que aduierte la gloria de su sepulcro: queriendo dezir, que estaua en ciudad no conocida, por no estar hasta entonces su santo cuerpo descubierto. Para lo qual se ha de presuponer, lo que escriuiò el Metafraste, en la vida de S. Vicente, que quando el tyrano mandò arrojar el cuerpo del santo en el mar, con vna rueda de molino al cuello, las mismas aguas lo sacaron, a la orilla, y moniendo blãdamente la tierra, le formaron vn sepulcro, de cuyo lugar, no se tuuo noticia, en muchos años, segun buenos autores. Y el mismo Prudẽcio, en el fin del hymno, que compuso a San Vicente, representa la admiracion, cõ que mirauan los nauegantes, el nueuo nauio, que andaua sulcando las aguas, es a saber el cuerpo santo, con su rueda al cuello. Y añade, que llegado a la riuera, las sagradas arenas, le recogieron en su seno: para darle sepultura.

*Fœlix amœni littoris,*
*Receſſus ille, qui ſacra*
*Fouens arenis viſcera*
*Vicem ſepulchri præbuit,*

Pues aludiendo a esto, el mismo Poeta, presuponiendo, que aun en sus tiempos, no estaua descubierto el santo cuerpo, dize, que està la gloria de su sepulcro; en pueblo no conocido, y que podia ser, que en la ciudad mas vezina a Sagunto, ò Moluiedro. Segun esto, bien se entiende, que Prudencio conociò a Valencia, aunque no la nõbra con su apellido; porq̃ no se lo permite el verso. Los que alega Escolano por su parte, dizen desta manera.

*Noſter eſt; quamuis procul hinc in vrbe*
*Paſſus ignota dederit ſepulchri*
*Gloriam victor prope littus altæ*
*Forte Sagunti.*

Y puestos estos versos en su orden natural, que deuen tener, desenmarañados, del estillo poetico, se han de leer, desta manera, y hazen el sentido llano y corriente, que he dicho, y lo demas, es hazer a Prudencio muy ignorante. *Noſter eſt (ſanctus ſcilicet Vincentius) quamuis procul hinc paſſus, victor, dederit gloriam ſepulchri in vrbe ignota forte prope littus altæ Sagunti.* Y aduierto tambien, que diziendo, como dize, *Procul hinc, paſſus*, supone, que el estaua en Çaragoça su patria, quando lo escriuia, y assi no le importa a este moderno, el refugio que se fue niño della; para que pudiesse ignorar el nombre de la ciudad de Valencia. Y sin duda, q̃ el Poeta hombre tan docto, tenia muy leydo el capitulo 3. de Plinio, y visto en el, q̃ Valencia es ciudad puesta a tres mil passos del mar, y otros tanto de Sagunto. Demas, que Escolano, quãto a este punto, *Plin. l. cap. 3.*

punto, se contradize a si proprio, porque escriue despues, en la misma historia, con palabras expressas, que el Poeta Prudencio habló de Valencia, y de la deuocion, q̃ mostraron sus ciudadanos, al santo martyr Vincẽte, que padeció en ella. Suyas son las palabras siguientes, las quales se hallan con la puntualidad, que aqui van referidas, en el libro 5. de su historia, en el capitulo 7. de su 1. Decada. Lo q̃ yo hallo en San Prudencio, autor antiquissimo de aquellos tiempos, es, que los Christianos de Valencia, desde, que el santo santificò, aquel lugar de la casa de la Chantria, con su prision, acudian de noche a horas cautas, a despecho de los Gentiles a visitarlo, y que luego, que la Iglesia tuuo descanso de la persecucion, con el bautismo de Constantino, labraron alli vna deuotissima casa. Y mas adelante en el numero 6. No se cansa San Prudencio, de celebrar la estima, que aquellos antiquissimos Christianos Valencianos, hazian destos sagrados lugares, y la deuocion, con que los visitauan desde el mismo dia de su martyrio; a sombra de texados primero, y despues a essa la vista. Vea agora el lector, como frisa con esto, dezir Escolano, que no escriuio el Poeta Prudencio, que San Laurencio nació en Valencia; porque no tuuo noticia della, ni aun le supo el nombre.

Pruebase que San Laurencio fue Español, y Aragones, con vnas palabras de Prudencio notables.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que si bien se cõdera, ya Prudencio, al fin del hymno de San Laurencio, dixo vnas palabras, con las quales declara, sin torcerles el sentido, q̃ el santo Leuita era Español, y aun ciudadano de su patria Çaragoça: lo qual se ha de entender, por auer nacido en Huesca, y que esta ciudad pertenecia al Conuento, y jurisdicion de Çaragoça. Para lo qual presupongo, que claramẽte dixo, que escriuia aquel hymno, hallandose morador en Çaragoça. Porque despues de auer llamado, tres quatro y siete vezes bien auenturados, a los que viuian en Roma (porq̃ podian honrar, y visitar de cerca, los huessos de Laurencio, que allà tenian) habla luego con el mismo Leuita ausente, y se lamenta, de que no puede adorar sus reliquias, ni derramar lagrimas, sobre el lugar de su sepulcro: en razon de que a el, y a sus ciudadanos, los diuide del santo, el rio Ebro, que baxa desde Vasconia, cõ dos gran des cordilleras de montes; son a saber los Alpes Cocios, llamados assi por Cornelio Tacito, y los neuados Pyrineos. Esso es,

*Nos Vasco iberus diuidit*
*Binis remotus Alpibus*
*Trans Cottianarum iuga*
*Trans & Pyrineas niueos.*

Y luego auiendose consolado; porque desde Çaragoça, donde se halla, todos pueden contemplar al santo, q̃ goza en el cielo, de grandes resplandores de gloria, y ninguno buelue triste, ni mal despachado, quanto a las peticiones, que allà le embia: añade estas palabras, aduertidas hasta agora de bien pocos:

*Ceu præsto semper adsues*
*Tuosque alumnos vbicos*
*Lactante complexus sinu*
*Paterno amore nutrias.*
*Hos inuer, ò Christi decus*
*Audi Poetam rusticum*
*Cordis fatentem crimina:*
*Et facta prodentem sua.*

Y pidote Santo Leuita, que particularmẽte nos assistas, a los que viuimos desta parte del rio Ebro (en el lugar se entiende, donde escriuia Prudencio) y q̃ a estos tus ciudadanos, los abrazes con amor de madre, y los sustẽtes, como padre, que eres nuestro. Y tãbien te suplico (o hermosura, y honra del mismo Christo) q̃ entre estos tus ciudadanos, me oyas a mi, Poeta rustico, que cõfiesso los pecados del coraçon,

y mani-

y manifiesto mis malos hechos; confiado; que aunque soy indigno, me oyra Christo, por la intercessión de los santos Martyres, nuestros patrones. Considerese la fuerça de aquellas palabras, *tuos alumnos vrbicos*, que quieren dezir, como lo interpreta Nebrixa, tus ciudadanos, ò segun la Glossa de Vuidmano, los hijos tuyos de tu ciudad (son a saber los de aquella, donde escriuia el Poeta) y se entẽdera facilmente, como a S. Laurencio, lo llama su ciudadano de Çaragoça, y por el cõsiguiẽte Español. Y aun por el mismo caso, cõtesta la tradicion y voz comũ, que naciò en Huesca. Porq̃ para cõtarlo por ciudadano de Çaragoça, vastaua ser natural de aquella ciudad: pues Huesca era de la jurisdiciõ, y cõuẽto de Çaragoça, sin q̃ en esto pueda auer duda. Y es el mismo sentido, en q̃ el proprio Prudencio, llama a Calahorra su pueblo; porque era del Conuento juridico de Çaragoça, como lo escriuen Nebrixa, Gesselino, y otros autores. Y declarase mas añadiendo; *Hos inter*, y entre estos tus hijos, y ciudadanos, oyeme a mi vno dellos: porq̃ Prudencio era natural de Çaragoça, como el mismo lo cõfiessa en muchos lugares, y lo cõprueua el Abad Carrillo, cõ erudiciõ de grauissimos autores, sin hallarse estrãgero, q̃diga lo cõtrario, de los muchos interpretes, que tiene este gran Poeta. Si bien Pedro Mantuano lo haze natural de Salia, en las Asturias, en fuerca de cierta imaginaciõ suya, q̃ a el le parece biẽ fundada; pero no al D. Tamayo de Bargas; pues la califica por sueño, sin saber dezir, deq̃ humores se pudo engẽdrar en su cabeça. Aunque tambien pretende este autor, quitarnos a Prudencio, para darlo a Calahorra, en fuerça de aq̃llas palabras, *nos Vasco Iberus diuidit*: por q̃ presupone, q̃ el rio Ebro, quãdo passa por Çaragoça, no se llama sino Edetano, y en razon de q̃ baña a Calahorra, y sus tierras, se dize Vasconio, quãdo haze su trãsito por aquellas partes. Pero, si bien se aduierte, no cõprueua esta su distinciõ, con autor alguno, antiguo, ni moderno, ni pienso, q̃ la podra cõprouar, aunq̃ lo intente. Antes es cosa cierta, q̃ Ebro, se llamaua Vasconio en todas partes: porq̃ corre muy gran trecho, por la Vasconia, q̃ cõprehendia, en aquellos tiẽpos, tierras muy estendidas. Por este respeto, poniẽdo diferencia Festo Auieno, entre dos Ebros, que refiere, vno de la Betica, y otro, el nuestro: a este lo señala, diziẽdo, q̃ passa, por los inquietos Vascones: *Quod inquietos Vascones præfabitur.* Demas, q̃ el contarse Prudencio, entre los ciudadanos de la patria de S. Laurencio, *Hos inter*, se acomoda bien para Çaragoça (q̃ era la cabeça de la ciudad de Huesca, tenida por el lugar natiuo del santo) y no a Calahorra, de la qual hasta oy ninguno ha escrito, que alli fue su nacimiento. Y siendo el santo Leuita de Huesca, con mucha propriedad lo cuenta, por ciudadano de su patria Çaragoça, la Metropolis de aquel pueblo, y tãbiẽ de Calahorra. Como llama Batista Mãtuano (tomandolo de S. Ambrosio) a S. Agustin, ciudadano Cartagines: *qui ciuis Didonis erat.* Porq̃ aunq̃ no naciò, sino en Tagaste, esta ciudad era sugeta a Cartago.

Festo Auieno.

*Ionio in Elogijs, pa. 117.*

*S. Ambr. ser. 92.*

## *Cap. L. En el qual se concluye la materia del precedente, en fauor de la ciudad de Huesca, y de su santo S. Laurencio.*

AVN tiene el Licenciado Escolano, otra conjectura, pero tan leue como las passadas, para persuadirse, que el santo Leuita no fue de Huesca, sino natural de Valencia, y que esso no tiene duda. Fundase en que el Cardenal Baronio, tan solamente, dixo de S. Laurencio, que era Español, absteniendose de proposito,

3. Conjectura de Escolano y se responde a ella.

P de

de señalar el lugar de su nacimiento en España; lo que no hiziera, si el tuuiera la tradicion de Huesca por cierta y bien fundada. Si este moderno huuiera consultado con el Cardenal, esta su omission, y el huuiera respondido, que por este respeto de no agradarle la tradicion de Huesca, passò en silencio, el lugar donde nacio el santo, aun fuera considerable su conjectura; pero pues solo la funda en su imaginacion, parece, que no se deue reparar en ella! Antes pienso, que el Cardenal Baronio, no señaló el lugar del nacimiento del santo; porque el, es tan illustre y prodigioso, que assi este graue autor, como los demas estrãgeros, para hõrar a toda España, lo llaman el valeroso Español, por excelencia. Mas no se ha de ententender, q̃ por esso, dudan del lugar de su nacimiento, sino que lo suponen, y con el silencio lo aprueuan, como cosa muy sabida y averiguada. Demas, que Baronio, hizo su confession, en lo que se desseaua saber de su rigurosa censura; es a saber, si San Laurencio fue Español: porque dudaron en ello, algunos emulos de la gloria de España. De suerte, que dixo este autor tan calificado, lo que le importaua a España, y dexò correr, ò por mejor dezir, callãdo, aprouò la voz comun, y tradiciõ q̃ay en ella, de q̃ el santo fue de Huesca. *Qui tacet consentire videtur.* Y esta es la razon precisa, porque, no todos los autores, especifican y declaran, que el santo fue de Huesca, contentandose con llamarlo el valeroso Español, atẽdiendo a honrar a toda España, pues con su illustre martyrio, illustrò, como dize S. Agustin, no solo a su patria, sino a todo el vniuerso: *Mundum illustrauit vniuersum.* Y callando el lugar de su nacimiento, no se ha de entender, que lo contradizen, sino que con el silencio, aprueuã lo que testifica la tradicion, y publicà la voz comun, respeto de Huesca. Demas, que es muy gracioso, lo que añade este moderno, diziendo, que se reportò Baronio, porq̃ vió por Valencia, los muchos autores que escriuen de conformidad, que en ella, fue el nacimiento deste santo. Siendo verdad muy notoria, que hasta su tiempo, solos tres, auian escrito semejante opinion, y sin dar razon de la que tuuieron, para inuentarla. Quien oye dezir, los muchos autores, por el nacimiento de San Lauaencio en Valencia; y blasonar, que reportaron a Baronio, para que no diesse su parecer en fauor de Huesca, sospechara, q̃ fueron ciento muy antiguos, y calificados! Pero es bien, que se entienda, que se reduzen a solos dos, y no antiguos. Porque el tercero, que es Iuan Annio, no lo puede alegar Escolano, en razon de credito, pues conforme a su censura (que escriuiò bien larga) ninguno merece en materia de historia. Y si yo pretendiera acumular los autores, que conceden el nacimiento deste santo, a Huesca, para cada vno de aquellos tres, escriuiera ciento. Pero remitome, à que busque este moderno, si hallarà algun autor Castellano, Catalan, Nauarro, ò Portugues, que fauorezca su intẽto: porque estoy muy cierto, q̃ todos los q̃ escriuen vidas de santos, ò sermones de la fiesta, se conforman con la voz comun, y confiessan fue de Huesca, ò por lo menos ninguno lo cõtradize. Iuzgã estos autores cõ su silencio, que atribuyr a sola Huesca, antorcha tan resplandeciente, es ponerla debaxo de vn celemin; y porque resplandezca y campee mas, la assientã sobre el blandon de toda España, llamandolo a boca llena, el santo y valeroso Español. En conformidad desto, passà Baronio en sus Anales, con solo llamar a S. Laurencio Español, y no por auerse querido reportar, como lo sueña este moderno, siguiẽdo la fuerça de su imaginacion.

*Tom. 2. an. 201.*

*Serm 30. de Sanctis.*

*Decad 1. l. 1. cap. 7. n. 5 & 6.*

Tambien

Tambien lo es, el Indicio, q̃ alega y añade, de auerse hallado en tiempo de
Num. 5. sus mayores, a los dos cauos, de los dos pilares grandes de la capilla mayor
a Conjetura de Escolano del templo de Valencia, que estauan de relieue, las imagines de San Vincente y Laurẽcio, desde la misma cõquista; como figuras de dos patrones de la ciudad: el vno, por auer nacido en ella, y el otro por auer padecido en la misma. Y porq̃ parece, q̃ presupone, q̃ ay alguna memoria que lo dize, aduierto, que no ay sino su buen deseo, que lo colige. Y si la illacion fuera considerable, muchas ciudades podrian pretender por suyos, a estos santos: porque ordinariamente, se retratan juntos, de relieue, ò de pintura, el vno con su rueda, y el otro cõ sus parrillas, por auer sido entrambos Españoles, y muy deudos, como lo señala
Num. 7. el antiquissimo Breuiaro, manuscrito de la ciudad de Valencia, que alega este moderno. Y si en aquellos tiẽpos, en su ciudad, tuuieran al santo por suyo, no lo callara este Breuiaro, y assi se deuen arguir, por nouele-ros, los que introduxeron esta platica. Ni de llamar aquel Breuiario, a San Vicente, deudo de San Laurencio, colija Escolano, que los padres de San Vicente, y toda su prosapia y linage, eran de la ciudad de Valencia, y que por ello lo
Vergel de Sacerdotes, Libro de Valencia. lleuò el tyrano, a martyrizarlo en aquella dichosa ciudad, para amedrentar la, con tal espectaculo. Arto donayre,
Escolano lib. 4. cap. 23. lleua el Maestro Fray Francisco Diago desta opinion, y su conjectura, y tuuo razon, en desagradarse tanto, de ella. Y yo tambiẽ la tẽgo, para remitirme a este autor, y no cansarme en cõtradezir, lo que a el, le pareciò tan mal fundado.

Y porque este religioso graue, para concluyr alguna prouabilidad, al nacimiento de San Laurencio, fuera de Huesca; pretende, que no se halla autor antiguo, que tal escriua, y que ello, quita mucho de su fuerça a la tradicicion, de auer nacido en ella: yo le quiero acordar vn autor antiquissimo, de cuya autoridad, no duda ninguno de entrãbos Coronistas Valencianos. Es Marco Maximo Obispo de Çaragoça, tan antiguo, que (como el mismo lo afirma) conociò y tratò, a nuestro glorioso padre San Benito, y fue muy familiar del Martyr S. Ermenegildo, y se halló en el Concilio, tercero Toledano. Pues este autor de tan grande antiguedad, en vnos versos, que compuso, al illustre Martyr S. Vicente, Arcidiano de su propria Iglesia, dize de el, entre otras cosas, que fue deudo de San Laurencio, y que entrambos santos, tienen vna misma patria. En lo qual manifiestamente declara, que San Laurencio fue de la ciudad de Huesca: porque consta, que lo fue San Vicente, segun el Breuiario Romano, que es lo que quita toda duda: aunque ninguno la ha puesto, en que fuesse de Valencia, antes bien todos sus autores lo conceden a Huesca. Los versos, que hazen a mi proposito, dizen desta manera.

*Sanguis erat tuus, ille potẽs Laurentius ignes*
*Extinguere de tostis artibus ille potens.*
*Ille tibi documenta dedit, clarus imitandi*
*Ipseq; dux alijs, ostis in arte pares.*
*Ille parit Romæ patriæ parit ipse coronam,*
*Patria vtriq; eadem, laurea, robur idem.*

Demas deste autor tan antiguo, los Breuiarios de los Obispados de Aux, en Francia, y de Huesca, en Aragon, son autores bien antiguos, y calificados, que dizen con palabras expressas, el nacimiẽto deste santo, en la ciudad de Huesca, bien famosa por este titulo. Tambien tengo sumos Pontifices, y entre ellos al Papa Gregorio XIII. deste nombre, que testifica expressamente, y no por palabras enunciatiuas, que el nacimiento de San Laurencio, fue en la ciudad de Huesca. Es vna bulla deste Pontifice, su data,

Marco Maximo, en sus Fragment. 7. cõ Lucio Dextro; aprouados por el Maestro Diago, y Escolano

Marco Maximo, in hymno de S. Vicẽtio Archidiacono mart.

Romanos Pontifices, q̃ afirmã auer nacido S. Laurencio en Huesca.

en quinze de Febrero, del año de mil y quinientos ſetenta y cinco, y tercero de ſu Pōtificado: deſpachada y confirmada por la de Clemente octauo, en ſu año ſeptimo, a ocho dias del mes de Nouiembre, de mil y quinientos nouenta y ocho, en fauor de San Iuan de la Peña, y de la ſanta Igleſia de Balbaſtro, para aplicarles por ella, los frutos del Priorato de Larraga, q̄ antiguamente fue de Montaragon. Por dicha bulla, aplica tambien cierta porcion, a la Igleſia de nueſtra Señora de Loret, edificada dentro el termino de la ciudad de Hueſca; y dizen entrambos ſumos Pontifices, que en ella nacio S. Laurencio, y que en aquella Igleſia de Loret, ſe conſeruan los hueſſos de ſus progenitores. Sus formales palabras ſon las ſiguientes: *Similiter, et domus Beatæ Mariæ de Loreto, Huſcen, unde Beatus Laurentius oriundus exiſtit, & in eius Eccleſia, eius parentum oſſa quieſcunt.*

Replicaſe contra Diago, y Eſcolano y ſus reſpueſtas.

Y porque los veſtigios de la caſa de ſus padres, en la qual ſe tiene por cierto, que nació el ſanto, y de la Quinta, ò granja, dōde ſe crió, veſtan los cuerpos de Orencio, y Paciencia ſus progenitores, ſon tan concluyentes, que quitan toda duda. Los dichos dos autores Valencianos, ſe han eſforçado a darles alguna ſalida; pero ſi no recibo engaño, con muy gran violencia y fuerça. Eſcolano dize, que deſpues de auer nacido San Laurencio en Valencia, ſus padres, por alguna perſecucion contra los Chriſtianos, que huuo en aquellas partes, huyendo della, dexaron a ſu patria Valēcia, y con entrambos hijos Orēcio y Laurencio, ſe fueron a viuir a Hueſca, donde murieron ſantamente, y eſtan alli enterrados. El maeſtro Diago (y tomò lo del Obiſpo Guimaran), que tambien quiſo prohijar eſte ſanto, a ſu patria, y fue el que boluiò a poner en platica, la opinion de aquellos tres autores, olbidada de todos, y aun de los miſmos naturales de Valencia, *como ſi nunca huuiera* ſalido a luz, pareciendoles, que no era juſto, honrarſe, con gloria agena: dize al contrario, que los padres de S. Laurencio, fueron naturales de la ciudad de Hueſca en Aragon, y que en ella tuuieron caſa, que agora es ſu Igleſia, pero, que por alguna perſecucion, la qual acerto a ſer, en Valencia menos terrible y recia, que no en Hueſca, y ſu Reyno, los hizo dexar ſu patria, y venir al jardin de Valencia, donde les nacieron ſus dos ſantos hijos. Yo digo, que eſtas ſalidas, la vna encuentra a la otra, y pues no cōteſtan, me remito a la guerra, que ellas miſmas ſe hazen. Demas, que eſtos autores, con tanta facilidad, mudan los ſantos, y ſus habitaciones, de Valencia a Hueſca, y de Hueſca a Valencia, como ſi fuera mudarſe de vn barrio a otro, auiendo ſeſenta leguas de camino. La primera ſalida, es imaginacion de ſu autor, que no la prueua; la ſegunda, ſe contradize, con q̄ los ſantos murierō en la ciudad de Hueſca, y ſe hallan ſus ſagrados cuerpos enterrados en ella, a media legua de la ciudad, en la propria granja, y heredamiento, *que alli* tenian.

*En la hiſt. de la Merced.*

Concluyo eſta materia, boluiendo a dezir, q̄ tengo a la nobiliſſima ciudad de Valencia, por tan bien cōſiderada, que no querra, para celebrar ſu tierra, ni aprouar el deſeuido, que haſta agora ha tenido, en reconocer a eſte ſanto por ſuyo; ni hazer lo q̄ la muger Paleſtina, de quiē dize la eſcritura, q̄ ſe prohijò vn hijo ageno, y quiſo prouar cō vozes, q̄ era madre del q̄ nū ca pariò, haſta q̄ Salomon, cō prudēte induſtria, manifeſtò la malicia. Biē pudiera yo detenerme aprouar, q̄ nueſtro gran Leuita Laurencio, lo engendrò la ciudad de Hueſca; pero reſeruolo para algun Salomō, q̄ cō buena prudēcia, deſcubra el hurto, aunque hecho

*Reg. 3. 4. 5.*

fin

sin malicia, de los que tan voluntariamente, pretenden, que San Laurencio, fue hijo de Valencia. Ya el doctor Iayme Pradas, autor Catalan, en su libro de la adoracion de las imagines; aduierte, en que estuuo el engaño de los primeros inuentores desta opinion. Huuo, dize, vn pueblo junto a la ciudad de Huesca, llamado Valençon (que seria la Alqueria, ò Granja, donde oy se conserua la casa, que tuuieron, San Orancio, y Santa Paciencia, y en ella, sus benditos cuerpos) en cuyo nombre y semejança, con el de Valencia, facilmente tropezaron los primeros, que a San Laurencio tuuieron por Valenciano. Verdad es, que en los Geografos, que ha visto el curioso Escolano, no se halla tal pueblo; y no es mucho, pues los que fueron tan pequeños, no se pusieron en Geografias? Pero añade, que no se compadece, quando lo huuiera, con enseñar oy en dia en Huesca, la casa de S. Laurẽcio, y la que fue de sus padres. Digo, que bien se compadeceẽ, y conciertan entrambas cosas: porque demas de la casa, que se muestra dentro de la ciudad, tambien se haze publica ostentacion, de otra, a media legua de la propria, en que tambien viuian los santos, con muy larga administracion de heredades. En esta, estan sus cuerpos, y a qui seria el lugar de Valençon, que alega Pradas. Y quando no aya auido tal pueblo, le importa poco a Huesca, pues tiene su intencion tan bien prouada. Y yo tambien alego, por conjectura bien importante, para el mismo intento; el auer gozado esta casa de San Iuan de la Peña, (a donde vino la Iglesia de Huesca, con sus Obispos, quando se perdiò España) el Caliz en que consagrò Christo, que es lo que me ha obligado, para diuertirme a esta disputa. Porque auiendolo embiado San Laurencio a España, claro es, que lo embiaria al lugar de su nacimiento; y la ciudad de Huesca, es tan vezina a mi casa, que con facilidad pudo venir a ella, esta preciosa reliquia, con las demas de aquella santa Iglesia; y dezir, que vino aca de Valencia, parece cosa dura. No lo puede parecer, mi cõtradicion, al de estos autores; pues demas, que los reconozco, sin emulacion alguna, por muy doctos y zelosos, ellos conuidan al lector, a examinar sus razones. Yo apoyo la tradicion, y voz comun tan sabida, y lo que escriuiò S. Vicente Ferrer, honra y gloria de la ciudad de Valencia. Y es justo, que el que escriue se muestre, por vna parte, duro como vn diamante, a los que resisten, contesion, y porfia; y por otra, atractiuo, como iman, para los que solo contradizen, por saber la verdad. *Percutientibus, vt adamas, desidentibus vt magnes*, dixo San Gregorio Nazianzeno, alabando a San Athanasio, que vsò desde mismo estilo, en sus respuestas. Y pienso, que en esta disputa, ni he, excedido en lo primero, ni faltado a lo segundo, con que deuo quedar escusado, y libre de calumnia.

*D. Tradas lib. de adorat. imag.*

*En que pudieron tropezar los primeros, que dixeron, que Valẽcia era la patria de S. Laurencio.*

*In or... func. in dem A...*

## *Cap. I. De que como los que yuan a pelear contra los Moros, se venian a encomendar, a San Iuan de la Peña, en esta cueua, y a los Santos, que estan en ella, y se hazian Caualleros de San Iuan, antigualla notable.*

NO consistia la deuocion desta casa, en solos los Reyes; porque ellos, con su buen exemplo, obligauan a todos los demas, a que tambien fuessen pios, y deuotos, cõ en este sãtuario: y como sino huuiera otra obra pia en sus Reynos,

nos, anſi parece, que cargauan, y ſe empleauan todos en eſta. Quando los Reyes auian de partir a guerra contra Moros, primero venian a San Iuan de la Peña, a hazer, al ſanto, alguna promeſſa, y recibir la bendecion del Abad, como vimos, que la recibiò el Rey don Garci Iñiguez, partiendoſe para la ciudad de Pamplona, y cóſta de muchos otros, que tambien hizieró lo miſmo. Las mas donaciones, y aun generalmente todas, de villas y lugares, en fauor deſte monaſterio, que ſon en gran numero, las hizieron los Reyes, en cumplimiento de los votos, que tenian hechos, en eſta caſa; ſi les daua Dios, las vitorias, que pretendian, al tiempo que ſalian della, para hazer guerra a los Moros. Para la conquiſta de Hueſca, ya veremos, como el Rey don Sancho Ramirez, hizo aqui ſu voto, en forma muy ſolemne, y el cumplimiento de el, por ſu hijo el Rey don Pedro, reconociendo la vitoria, que alcançò tan ſeñalada, por la interceſſion del Baptiſta, y promeſſa, que ſu padre hizo en eſta ſanta cueua. Monzon ſe conquiſtò en fuerça de otro ſemejante. Las villas de Tauſte, Ayerbe, Luna, Bolea, Lueſa, y Saluatierra, con otras muchas, las reconocen los Reyes, como prendas auidas, por medio deſte ſantuario, en fuerça de diferentes promeſſas, que hizieron en el. Y por eſte reſpeto, le dieron tan grandes haziendas en ellas, como lo dirè, eſpecificamente, de cada vna, en ſu lugar mas proprio. De aqui ſaliò don Garci Ximenez, para la conquiſta de Aynſa, primera empreſſa deſte Reyno; el primer Garci Iñiguez, para la primera conquiſta de Pamplona; el Conde don Aznar, para la de Iaca, y generalmente todos aquellos antiguos Principes, confiados en la interceſſion de eſta caſa, ſalieron de ella, para todas ſus jornadas. Los ricos hombres, Caualleros, y ſoldados, yuan contentos, a poner ſus vidas, en notorio peligro, viniendo primero a San Iuan de la Peña, a ofrecerce al Santo, con ſus haziendas, ſi morian ſin hijos, y a que ſe les ſeñalaſe ſe pultura, dentro deſta ſanta cueua, antes de partirſe, con la bendicion del Abad. Llegò a ſer eſta bendicion tan eſtimada, en aquellos tiempos, que ſe daua, con ceremonias tan deuotas y graues, como ſi fuera la profeſsion de vn Monge; antigualla, muy digna de ſer ſabida y aduertida. Los que anſi ſe bendecian, para yr a la guerra, ſe llamauan Caualleros de San Iuan, y gozauan deſte titulo en nueſtro Reyno, y ellos con voto expreſſo ſe ofrecian à ſerlo, delante del altar de San Iuan Bautiſta, y en preſencia del Abad y Monges del Conuento. De ſuerte, que mucho antes que tuuieſſe principio, el illuſtre titulo de Caualleros de San Iuan, tan honrados, y reſpetados en todo el mundo, ſe halla ya, en mi caſa, el miſmo apellido. No pretendo dezir, que della tuuo origen, aquel tan grandioſo inſtituto; pero precediò aqui, alguna ſemejança deſu religion, profeſſandoſe con particular voto, dentro de eſta ſanta cueua, a nombre de Caualleros de San Iuan. El que hazia ſemejante voto, para el efeto deſta Caualleria (blaſon de la milicia de aquel tiempo) entregaua luego ſu perſona, y todos ſus bienes, para deſpues de ſus dias, en fauor deſte monaſterio, para en caſo, que murieſſe ſin hijos, de legitimo matrimonio. Eſto ſe hazia cõ carta publica, la qual leya, el que profeſſaua, en alta voz, puẽſto de rodillas delãte del altar de San Iuan Bautiſta, y deſpues beſandola, la dexaua ſobre el, y tomauala de alli el Abad, ò el que preſidia en ſu nombre, y ſe hazia acto de ſu admiſsion, con bendiciones, y ceremonias ſantas de la Igleſia, con lo qual quedaua Caualle-

Caualleros de S. Iuan, huuo antiguamente en eſta caſa.

ro profeſſo de San Iuan de la Peña. Conſta deſta antigualla, entre otros inſtrumentos, por vna carta de donacion hecha, para dicho efeto, por tres hermanos, llamados, don Pedro, don Mayajo, y don Eneco Fortuniones; los quales deſpues de auer referido, como vinieron a eſta real caſa, y ſe preſentaron delãte del Abad don Ximeno, y de los demas Seniores del Conuento, de quien fueron recibidos benignamente, y a quien pidieron muy agradados de ſu buena religion, que los acogieſſen en ella, y en ſu compañia, como auian recibido a ſu abuelo, Senior Oriol Enecones, y a ſu padre Senior Fortun Oriel. Refieren anſi miſmo, que el Abad y Monges los recibieron, con gran caridad, admitiendolos para ſer, como vno de ellos. *Vt eſſemus ſicut vnus ex eis.* Y añaden luego, las palabras de ſu profeſsiõ y voto: *Et nos facimus nos, & denominamus nos, Caualleros, & homines de Deo, & de S. Ioanne, ſicut fecerunt patres noſtri ſupraſcripti.* Y noſotros nos hazemos, y votamos, ſer Caualleros, y hõbres de Dios y de S. Iuan, como tambien lo hizieron, y votarõ, nueſtros padres y abuelos, de parte de arriba eſcritos y nombrados. Y nos plaze añaden, luego inmediatemente, dar y confirmar, por las almas de nueſtros padres, y nueſtras, a Dios, y al bienauenturado precurſor de Chriſto, y al Abad Ximeno y ſus Monges nueſtros hermanos, todas aquellas heredades y bienes, que los dichos nueſtros padres y abuelos, dieron, en el dia de ſu voto, y en la forma, que ellos lo conſignaron, quando ſe entregaron en eſta caſa, en manos de ſu Abad (y como eſtà dicho ſe hizieron Caualleros della) es a ſaber, que durante nueſtras vidas, haremos memoria por nueſtros finados, tres veZes en cada vn año, dando en aquellos dias, a los Mõges nueſtros hermanos, todo lo neceſſario, ſegũ la coſtumbre, en pan, vino, pezes, y pimienta: y con eſto podamos poſſeer nueſtras haziẽdas, y dexar aquellas, a nueſtros hijos tan ſolamente, que fueren procreados de legitimo matrimonio. Y ſi aconteciere morir ſin ellos, en tal caſo, ſegun lo determinaron, y prometieron nueſtros padres; prometemos tambiẽ noſotros, queremos, y nos plaze, que toda nueſtra vniuerſal herencia, poſſeſſiones, palacios, villas, campos y viñas, ſean de S. Iuan, y de nueſtros hermanos los Monges, que ſiruen a Dios, en ſu monaſterio, ſin cõtradicion de ningun deudo nueſtro. Y ſi alguno dellos quiſiere contradezir, eſte nueſtro donatiuo, deſtruyalo Dios omnipotẽte, en eſta vida, y en la otra ſea hecho extraneo, y priuado dl cõforcio de Dios, y de ſus fieles, y ſu parte y porcion: *Cũ Diabolo, & Angelis, & cum Iuda traditore, & Cayphá, & Herode, & Pontio Pilato, & cum omnibus impijs in inferno inferiori. per ſecula cunctа, Amen.* Concluyen ſu acto (lo que tambien concluye y cierra mi intento) firmãdoſe todos en el, diziẽdo, que anſi lo firman, y con ſus proprias manos, ponen aquella carta, ſobre el venerable altar de S. Iuan Bautiſta, aquiẽ ſe ofreceẽ. Y ſi bien ſe cõſidera, es puntualmente, la ceremonia ſanta, que ſe haze en la profeſsion de vn Monge. *Nos igitur tres fratres, ideſt Eneco Fortunionis, & Petro, & Mayajo, iſtam cartam confirmando laudamus, & propijs manibus ſubſcripſimus, atq; in venerabili altari Dei omnipotẽtis, atque Beati Precurſoris Chriſti Ioannis, offerimus.* Y luego el Abad don Ximeno, dize, que confirma y aprueua, eſta carta, que aquellos tres Caualleros ponen ſobre el altar, y todo lo contenido en ella. *Ego Eximinus gratia Dei Abbas Sancti Ioannis, iſtam cartam laudo & confirmo.* Y mas adelante la firman todos con el Abbad. Su data en la era, de mil ciento cincuenta, y vno, que es en el año de mil ciento, y treze, reynando

el Rey don Alonſo en Aragon, Pamplona, y Naxera; y añade, & ſuper Çaragoça. En eſta palabra ſe ſignifica biẽ claro, que el Rey eſtaua en aquel año, ſobre Çaragoça, para ſacarla de poder de los Moros, aunque paſſaron algunos, haſta hazerſe dueño della. Y anſi eſtos Caualleros, pues confieſſan en el acto, que yuan a la guerra, parece llano, que partieron, para la de aquella ciudad, y ſe hallarian en ſu conquiſta. Preuiniendoſe para el caſo, ſe hizieron primero hermanos y Caualleros de S. Iuan, ſegun la coſtũbre de aquellos tiempos. Conſeruaſe eſte inſtrumento en la ligarza 13. numero 17.

Caualleros de S. Iuã, en la cõquiſta de Çaragoça.

Confirmaſe tambien la miſma antigualla, por dos priuilegios del Rey don Sancho Ramirez, padre de don Alonſo, que entrambos ſe hallaran en los Comentarios de Blancas, aunque a diferente propoſito. En ellos confirma el Rey, todas las coſas deſta caſa, [illegible]ia en ella, en aquellos tiempos, [illegible]es de auer dicho, que confirmo las donaciones, hechas por los Reyes ſus antepaſſados, las gracias de los Obiſpos, y conceſſiones de ſumos Pontifices; añade, que tambien eſtablece y confirma, *Cartulas ſeu inueſtituras militum*. Que fue, dezir, confirmo las cartas, y creacion de milites, ò Caualleros, con todas las donaciones, que ellos, ò qualeſquiere otros hombres ò mugeres, huuieren hecho en fauor de San Iuan de la Peña. Donde ſe ha de ponderar, que la palabra *inueſtitura*, propriamente, ſegun drecho ciuil, ſignifica la creacion, ò nueuo titulo, que ſe da de alguna coſa, con particular ceremonia conſiderable y grauc: como la colacion de vn beneficio, poniendole en la cabeça, del que ſe crea beneficiado, vn bonete; la creacion de vn doctor, poniendole el padrino, el anillo en el dedo, y la borla en la cabeça: la ceñidura, ò creacion de vn Caualiero, dandole, la eſpada, ò otro inſtrumento de la milicia en la mano, cõ que queda odornado, y compueſto, para yr a la guerra. Y eſſo tambien ſignifica, el verbo *inueſtire*, lo miſmo, que *ornare*, ſegun aquello de Plinio, *Libr. 35. cap. 7.* *Publicas porticus inueſtiuit pictura*. Y tengo por muy conſtante, que tambien eſta hermandad, y Caualleria, que ſe daua en mi caſa en aquellos tiempos, era con adorno de Cruz, y que eſta era la de Iñigo Ariſta, que es en la miſma forma, que oy la lleuan los illuſtres Caualleros de San Iuan. La conjectura, que para eſto me lleua, es hallar eſtas Cruzes de Comendador, muy bien grauadas de relleue, en los antiquiſſimos ſepulcros de aquellos tiempos, cuyo edificio, como tengo dicho, ſe hizo todo junto, para los ricos hombres y Caualleros, y conſta, que antes del año de mil, por inſcripciones, que ſe hallã en el. Verdad es, que tambien ſe halla, la otra forma de Cruz, q̃ ſe aplica a Garci Ximenez, en algunos compartimientos, pero pues no ay otras armas ni blaſones, en tan grande edificio de ſepulcros, indicio es, y no leue; que la inſignia y adorno deſtos Caualleros, y ſu milicia, eran Cruzes, que recibian en mi caſa, con la profeſsion de ella.

En la vida de dõ Sancho Ramirez.

## *Cap. L I I. En que ſe concluye la antigualla del capitulo precedente.*

Conforme a la antigualla, que acabo de eſcriuir en el capitulo precedente, ſe entienden; gran multitud de priuilegios de eſte archiuo, que eſtã bien confuſos, y con eſte preſupueſto, no tienen duda. En ellos, diferentes perſonas, Caualleros y ricos hombres de aquellos ſiglos, haziendo ſus donaciones a eſte monaſterio, confieſſan, que

que la razon, q̃ los obliga a hazerlas, es por auerſe entregado a ſan Iuan de la Peña, y ſer profeſſos en ſu caſa. *Quia tradidi me, vel quia tradidimus nos, ſancto Ioã-ni.* En otros dizen, *quia me monachaui*, porque me hizè monge; y ſon perſonas caſadas, q̃ juntamente con ſus mugeres y hijos, otorgan los actos. Algunas ſeñoras viudas, entregan ſus haziendas en cumplimiẽto de lo que prometieron ſus maridos, quando ſe hizierõ monges: como doña Vrraca muger de Senior, monge Ximeno, que entregã do ciertas heredades en Filera dize: *Senior monge Scemenonis, meo Seniore, quando ſe monachauit in ſancto Ioanne de Pinna, deſtinauit toras ſuas & meas honores.* Y no ſe puede entender, que verdaderamente huieſſe ſido monge: porq̃ firmã el acto, vn hijo de entrambos, auido deſpues de la dicha mongia, y con eſſa atendẽcia, haze libre donacion de aquella heredad en Filera, con preſupueſto q̃ ſi huuiera muerto ſin hijos, toda la demas hazienda, recayera en ſan Iuan, en fuerça de la dicha promeſſa. En la era, tambien 1177. Dõ Maſcaron haze cierto donatiuo a eſta caſa, y confieſſa, q̃ es en el año ſegundo deſpues q̃ ſe hizo monge en eſte monaſterio, y en preſencia de los monges del; de don Iuã Abad, y de don Blaſco de Pomar teſtigo, y que en ello hizo lo miſmo que auia hecho ſu padre. Y tãpoco ſe puede entender, que profeſsò verdadera religion; porque luego añade q̃ ſino tuuiere hijo de legitimo matrimonio, ſean todos ſus bienes de S. Iuan, *Et ſi filium non habuero de legitimo conjungio, ſint de ſancto Ioanne.* Y generalmente, todos eſtos caualleros, en ſus teſtamentos, dexan para el conuento de S. Iuan, ſus armas y caualos, las acemilas en q̃ fuerẽ traydos ſus cuerpos, y ſu Señera propria, q̃ a lo q̃ yo entiendo, es la inſigna o pendon de ſu milicia, en teſtimonio de la caualleria que digo.

Y aun las mugeres deſtos anſi profeſſos en mi caſa, tambien ſe hazian ancillas de S. Iuan, con particulares ceremonias y voto, como conſta por algunos actos, q̃ ſe conſeruan en eſte archiuo, y entre otros, por la profeſsion de vna doña Toda, que dize deſta manera. *Ego doña Tota ſic offero & dono corpus meum Deo & ſancto Ioanni, in vita mea, vt ſim ancilla ſancti Ioannis, & poſt obitum meũ vt ſit ibi ſepultum corpus meum.* Su data en la era, 1149. Promete dar al monaſterio ſu hazienda en falta de hijos, y dar vna comida en cada vn año a ſus hermanos los monges, como ſe ha referido de los caualleros, don Iñigo, don Pedro, y don Mayayo. En la era tambien de 1143. ſe hallan dos otras profeſsiones, la vna de doña Larco, hija del ſeñor don Ximeno Ximenones, y la otra de doña Lupa hermana de la miſma. Entrambas ofrecen y cada vna de por ſi, al monaſterio de ſanta Maria de Arraſul, que viuiran en el debajo la obediencia del Abad de ſan Iuan de la Peña, y ponen ſu cedula ſobre el altar mayor del ſanto Precurſor. *Et hoc facio in preſentia D. Sancij Abbatis & Extremi Prioris & aliorum monachorum ad ſuſſeantium. Et hanc cartam mano propria ſuper altare S. Ioannis pono, & ab hodierna die ſupradictum monaſterium per manum S. Ioannis poſſidebo & quandiu ei placuero ſub nomine obedientie ibi ſeruire volo.* Tambien en la ligarça 14. en el numero 31. hallo otro acto de profeſsion de doña Oria, con titulo de ancilla de S. Iuan, hecha en Iueues ſanto, del año 1199. y que promete vnos molinos, para la enfermeria deſte monaſterio. Y ſi tan ſolamẽte hallara, con eſte titulo de ancillas de S. Iuan, mugeres viudas y dõzellas, creyera, que eran monjas, conforme a la coſtumbre antigua de Eſpaña, y de otras Prouincias: pues ſe ſabe que auia infinitas monjas, en ſus caſas o en las de ſus padres, que no viuian en comunidad, ſino q̃ tan ſolamente dauan la obediencia a vn Prelado, y ſalian de

Anci
de S.
que
fica.

ſus caſas. Pero como tãbien hallo mugeres caſadas en eſta manera de profeſsion y titulo de ancillas de S. Iuan, me confirmo, en q̃ eran de la hermandad, y caualleria q̃ voy diziendo. Y a lo q̃ ſe collige de ſus profeſsiones, no fueron verdaderas monjas, ſino a la traça, de aquellas nobles Romanas, llamadas de la torre nueua, de las quales dize el docto Azpelicueta; *Que oblate tam. Turris nouæ ſpectabilium de vrbe dicuntur: & non nunquã habitã ſe offerunt monaſterio ſancti Benedicti, in manibus Prioris eiuſdẽ, non tamen ad viuendum ſecundum regulã, vt vouent aliæ moniales S. Benedicti, ſed ſecundum aliam modum viuendi; qui licet ſit approbatus pro bono, ab ipſa ſede Apoſtolica, non tamen pro regula religionis eſſectiua.* Y en la miſma forma puntualmente, era la profeſsion de las mugeres principales de aquellos tiempos, q̃ profeſſauã en eſta caſa, el ſer ancillas de S. Iuan. Aunque algunas vezes ſe hallan con voto de pobreza y caſtidad, demas del de la obediencia; como tambien las nobles Romanas lo hazẽ en dicha caſa de S. Benito, ſegun lo aduierte el miſmo Nauarro, y aſsi añade: *Eſt, quod intendunt vltra id quod modus ille viuendi requirit, vouent voluntarie caſtitatem & paupertatem.* Deſte modo de viuir, y a lo que ſe eſtienden ſus obligaciones, hizo eſte docto varon vn ſingular conſejo, al qual me remito.

*De regul. tam. 19.*

*Libro 3. cõſil. de ſtatu monachorũ conſ. 6.*

Pero boluiendo a la hermandad q̃ aqui profeſſauan, las perſonas principales de aquellos ſiglos, en orden a tener por ſu amparo al ſanto Baptiſta, para los buenos ſuceſſos de la milicia; ſe halla, q̃ venian a eſta caſa a profeſſarla y en peregrinacion, aun de partes biẽ remotas deſtos Reynos. Por vna peregrinacion, que hizo vn Principe llamado D. Garcia deſde el Reyno de Murcia, ſuccedio la tranſlacion del cuerpo de S. Indaleſio, como deſpues veremos. En la eſcritura autentica deſta tranſlacion, ſe aduierte dos vezes, que el dicho Principe agradado de la religion y grandeza deſte monaſterio, ſe entregó a el, con ſu hazienda en manos del Abad don Sancho; que fue profeſſar, la hermandad y caualleria, q̃ tẽgo dicha. Conſta tambien por otras eſcrituras, q̃ el Conde Centullo de Bigorra, vino muchas vezes a eſta caſa, y ſe mandó enterrar en ella, como hermano de la miſma, y le dio grandes poſſeſsiones y vaſſallos, en ſu tierra, dentro de Frãcia, como reſulta todo, por eſcrituras autenticas, q̃ he viſto en eſte archiuo, en las quales es notable la deuocion, y afecto q̃ deſcubre eſte Principe, a eſta ſanta cueua. Y generalmente, en todas las donaciones antiguas, aſsi de Reyes, como de Caualleros particulares, entra el acto, con atendencia de lo que eſcriuiò el Pſalmiſta: *Vouete & reddite Dño veſtro.* Preſuponiendo, q̃ aquellas ſus donaciones, ſon en cumplimiento de votos hechos al ſanto, para q̃ los fauoreciеſſe con Dios, en las neceſsidades de aquellos tiẽpos, q̃ todas eran cõcernientes a guerras con los Moros. Finalmẽte en tiempo del Rey don Pedro el I. entre otras quejas q̃ por parte deſte monaſterio, ſe le repreſentaron al Papa Vrbano, contra el Obiſpo de Iaca, fue vna, que prohibia a los ſeculares, deſte Reyno, q̃ no ſe hizieſſen conuerſos de S. Iuan de la Peña, q̃ es la hermandad y caualleria q̃ digo. Y el Papa, en razõ deſto, ſolicitado del miſmo Rey, deſpachó dos breues Apoſtolicos. El vno es de bien graue reprehenſion, cõtra el Obiſpo don Pedro, mandandole con reſolucion, q̃ ni prohiba a los ſeculares q̃ ſe hagan conuerſos de ſan Iuan de la Peña, ni tampoco impida el enterrarſe en el cimenterio deſta caſa, a los q̃ huuieren eſcogido ſu ſepultura en ella. El ſegundo es, a todos los Arçobiſpos, Obiſpos, Proceres y Caualleros de Eſpaña, preſuponiendo q̃ era muy notorio en toda ella, que el monaſ-

Breues apoſtolicos ſobre [illegible] cõtra [illegible] dicho.

monaſterio de S. Iuan de la Peña, de tiempos mas antiguos, eſtaua debajo la protecion, inmediata de la ſede Apoſtolica, y que de nueuo ſe hallaua, la Igleſia Romana, obligada a defenderlo y ampararlo, por auerſe mandado enterrar en el, el deuotiſsimo Rey dõ Sancho Ramirez, hijo tan obediente de la ſilla de S. Pedro. Por tanto, exorta, conuida, y ruega, a todos los ſobredichos, para q̃ por ſu amor, y el que ſe deue a tan noble Rey, y reuerencia a la ſede Apoſtolica, amen, honren y defiendan, al dicho monaſterio. Concede luego indulgencia plenaria, y remiſsion de todos ſus pecados, a qualquiere q̃ ſe empleare, en fauorecer a eſta caſa, con donacion de algunos bienes; con conſejo, ò eõ palabras, en orden a ſu defenſa. Y anſi miſmo, cõcede la propria indulgencia y gracia, a *todos los conuerſos, anſi viuos como* difuntos, ò que de alli adelante, profeſſaren el eſtado de cõuerſos en ella; y eſta conuerſion de ſeculares, era la hermandad y caualleria que digo, como luego lo aduertirè mas cumplidamente.

Y porq̃ deſtos dos breues Apoſtolicos, y contradicion de los Obiſpos, reſulta legitima probança de lo q̃ tengo dicho, anſi reſpeto de las hermandades y caualleria de ſan Iuan, que entonces auia, como de la gran deuoció que todos tenian a ſepultarſe dentro deſta cueua; pondrè aqui el primero de dichos breues, q̃ dize entrambas coſas, y es del tenor ſiguiente, el qual ſe conſerua en la ligarça 2. deſte archiuo, y es ſu numero 12.

El Obiſpo Pedro auia fido nõge d. S. Iuã de Peña.

*VRBANVS Epiſcopus ſeruus ſeruorum Dei, venerabili fratri Petro Iacenſi Epiſcopo, ſalutem & Apoſtolicam benedictionem. Cum monaſticæ religionis in religioſo claſtro, rudimenta ſuſceperis, miramur plurimum, quod eiuſdem religionis viros plurimum adnerſeris. Queritur enim venerabilis filius noſter Abbas ſancti Ioannis in Pinna, quod ipſius loci cimenterium, vehementer impugnes, & ab eo viros retrahas ſeculares; quod quam prauè facias, etiam ſecularibus potes legibus, informari, quæ ſanctis Cœnobijs conſonãtes, extremas, deficientium voluntates, ratas haberi conſtituunt. Diceris etiam deuotos monaſterio viros, prauis illinc ſuaſione, retrahere, de quibus magnopere metuendum eſt, ne ſecundum Apoſtoli dictum, damnationem incurrant, quia primam fidem irritam fecerunt. Tu igitur directionem, literis preſentibus admonemus, atq; precipimus, ne vlterius quorumlibet ſuaſione, locũ illum, qui ſub beati Petri iure, ſpecialiter continetur, huiuſmodi vexationibus deſatigues; nec à conuerſione deuotos, nec acçmiterio mortuos, vlterius retrahi patiaris. Super detrimẽto etiã, quod per huiuſmodi occaſiones, monaſterio illatum eſt, aut iuſtitiam integram, aut conuenientem concordiam, ſupradicto Abbati præcipimus exhiberi. Illi vero qui contra votum ſuum à monaſterio receſſerunt, reddire omnino ad monaſterium, & votum ſuum adimplere cogantur. Datum.*

## *Capitulo LIII. De lo que ſe deue aduertir en razon del breue del Papa Vrbano, en fauor de los conuerſos de S. Iuan.*

COnſta por el tenor deſte breue, la gran deuocion de los fieles, para cõ eſte monaſterio, en dos coſas particulares de aquel tiẽpo, reſpeto de las quales, le hizieron gran contradicion los Obiſpos de Iaca; y el Sumo Pontifice, lo defiende, anſi en la vna como en la otra. La primera es, que los ſeculares, con extraordinario afecto, procuraũ enterrarſe dentro deſta ſanta cueua. A los Obiſpos, les parecia cõ exceſſo la frequẽcia deſtos entierros, y q̃ los preuenian cõ voto expreſſo, en la hermandad y caualleria, que voy diziendo. La ſegunda, que los miſmos ſeculares, ſe haziã aqui

Los Obiſpos intentaron impedir eſta deuoció.

aqui conuerſos de S. Iuan de la Peña, y q̃ con la contradicion y vexaciones del Obiſpo don Pedro, faltauan a ſu voto q̃ hizieron en eſta caſa, ſus fieles deuotos. Por eſta razõ, muestra el Sumo Põtifice grã ſentimiẽto, y mãda al Obiſpo, q̃ no impida, ni por ſi, ni por medio de terceras perſonas, q̃ los deuotos ſeculares, ſe hagã conuerſos de S. Iuan, cargandole la conſciẽcia; pues por ſu reſpeto, muchos auian faltado a la Fè y promeſa que hizieron en eſte monaſterio. Manda tambien a los dichos conuerſos, que por aquella perſecucion, ſe auian apartado della, que bueluan a cumplir el voto de ſu conuerſion. Y es claro, que no habla el Papa de los conuerſos regulares, los que oy dia ſe llaman monges, ò frayles legos; porque demas que ſolo los llama deuotos, cõuerſos, es muy cierto, que los Obiſpos, ninguna contradicion pondrian, a eſta manera de conuerſos, ni es creyble que la puſieſſen. Porque ſon verdaderos y propriamente religioſos, y ninguna repugnancia hizieron a la religion de ſan Benito, q̃ aqui ſe profeſſaua. Ni tampoco eſta manera de conuerſos, huuieran dexado el monaſterio, como ſupone el breue, que lo auian hecho, los que manda boluer, para que cumplan ſu voto, que es la promeſa, que teniã hecha. Aun lo ſignifica el Papa mas claro, en el otro breue, porque concediendo ſus indulgencias, a todos los conuerſos, que entonces ſe hallauan en eſta caſa, o en qualquiere tiempo, huuieſſe en ella, *Omnibus conuerſis illic & conuertendis*; añade luego, que tambien concede la miſma indulgencia, a los q̃ en el miſmo monaſterio profeſſaren la regular diſciplina; preſuponiendo, q̃ los conuerſos de quien auia hablado, no la profeſſauan: *Et in eadem etiam regulare propoſitũ obſeruantibus, ſine vinis ſine deſiderijs.* De donde ſe colligе, con toda certeza, q̃ por eſtos cõuerſos, de mi caſa, los quales aprueua el Papa en eſtos breues, no entendiò los que cõforme al rigor del drecho, ſe llaman cõ eſte nombre. Porque ſegun Panormitano, y el docto Azpelicueta en el conſejo referido, el conuerſo recibe el habito, y profeſſa la regla, como el monge, pero para ſeruir fuera del choro. Y los cõuerſos de mi caſa, de quienes hablan los breues, no profeſſauan la regla; ſino q̃ quedãdoſe en el mundo, votauã cierta obediencia, a eſte monaſterio; darle toda ſu haziẽda ſi morian ſin hijos, enterrarſe en ſu cimenterio, mandandoſe traer a el, donde quiera que murieſſen, y cierta obediencia al Abad, en las coſas concernientes a ſu militar inſtituto. Verdad es, que ſegũ los miſmos autores, en eſto ſe diferenciã los conuerſos, de los que tan ſolamente, ſe llaman, *oblati*, ofrecidos al monaſterio: que aquellos mudan el habito, y profeſſan la regla; y eſtos, tan ſolamente ſe ofrecen a ſi proprios, con toda ſu hazienda: pero ni profeſſan la regla, ni reciben el peculiar habito de aquella religion. *Oblatus autem, qui ſe & ſua perpetuo donat, ſed non profitetur, nec ſuſcepit habitum ordinis.* Segun eſto, parece que los ſeculares, q̃ profeſſauan la hermandad deſta caſa, en aquellos tiempos, y la caualleria, que digo, no ſe deuiã llamar conuerſos de S. Iuan, ſino *oblati*, ofrecidos, pues no profeſſauã la regla deſte monaſterio, y podian caſarſe libremente. Reſpondo, q̃ el Papa los llama conuerſos, porq̃ realmente hazian mudãça de habito, recibiẽdo la Cruz que tengo dicha: lo qual no hazen, los q̃ tan ſolamente ſe dizen, *oblati*, ofrecidos. Y en conformidad deſto, veemos oy dia, que la religion de caualleros de ſan Iuan, acoſtumbra dar habito de Cruzes, a perſonas ſeculares, q̃ no profeſſan la regla, y ſe puedẽ caſar y caſan, los quales ſe llaman tambien, conuerſos. Eſte nombre les da expreſſamente el Papa Alexandro tercero, en vna

*Panorm. in cap. vlt. de regular. & cap. vlt. de conuerſ. coniug. Nauarr. cap. vot. pag.*

en vna bulla cuya copia Fè faciẽte, se ha'la en este archiuo, concedida a Rogerio maestro de aquella milicia, en el año de 1179. y de su Pontificado el vigesimo: *Laicos quoq; liberos & absolutos ad conuersionem & ad pauperẽ Christi seruitium a'sj; contradictione suscipiendi, nihilominus vobis concedimus facultatẽ.* Pues en esta misma forma, de tiempos muy mas antiguos, se llamauan en mi casa, conuertos de S. Iuan, los q̃ recibian la Cruz en ella, y prometian enterrarse dentro desta cueua, ofreciendose al sãto Baptista, para militar debajo de su amparo y sobra. Permaneciò despues esta conuersion y su caualleria por biẽ largos tiempos: porq̃ en la diuision de mesas, q̃ se hizo por el Abad dõ Fernando en el año de 1195. ay vn estatuto, q̃ no se pueda dar el habito de mõge, ni conuersos, sino en el dia de san Iuan Baptista, sino en caso q̃ algun noble ó muy poderoso, quisiere hazerse cõuerso, ó si en el articulo de la muerte, se pidiere, para consuelo y sufragio. Y mas adelante, en el año de 1221. son testigos de vn acto, don Iuan de Oros caualiero vezino de Huesca, y don Corbaran de Bergua caualiero desta casa de san Iuan, como lo he visto, en la ligarça 34. numero 11. deste archiuo.

Concluyo esta materia aduirtiendo, q̃ por ser tan grande la deuocion desta santa cueua, en aquellos tiẽpos, hasta los Obispos, venian a ella, a professar su hermandad, y viuir a su sombra, como consta del Obispo don Sãcho de Iaca, q̃ se recogio en esta casa, y de don Pedro Obispo de Nagera, parece por testimonio autentico, que desde Castilla se vino a este monasterio, y professò su hermandad. Anssi lo dize el Rey don Sancho Ramirez en vna sentencia, que pronunciò, en fauor de S. Iuan de la Peña, cõtra el monasterio de S. Pedro de Cires, sobre cierta hazienda en Xauierre Martes, cuya data dize desta manera. *Fuit firmata hæc hereditas sancto Ioanni, quinta nonas Martij in festiuitate sanctorũ Emeterij & Celedonij. Quo die suscepit locum istũ ac societatem in sancto Ioanne, dñus Petrus Nagarensis Ep scopus.* Biẽ pudiera dezir, en fuerça destas palabras, que este Obispo, verdaderamente se hizo monge, como lo han hecho muchos Obispos, tomando el habito de diferentes religiones, segũ lo prueua el maestro Diago, en su historia de la Prouincia de Aragon, de la Orden de Predicadores: pero contentome con dezir, q̃ professo la hermandad y conuertion desta casa, escogiendola para su sepultura, segun el vso de las personas principales de aquellos siglos. Y hallo que fue tan aficionado, a este monasterio, q̃ en la era de mil ciẽto treynta y vno, le dio juntamente con todos sus Arcedianos y Clerigos, desde el mayor al menor, la terceera parte de la villa de Agencama, junto al Castillo de Najera, con su Igiesia, y muy grandes preuilegios con ella. Por no me alargar, no exibo este acto, q̃ es bien notable, por que en el, encarece mucho la gran santidad desta casa, y llama al Abad Aymerico, varon santissimo, y a sus monges, personas q̃ perseueraban en vida tan tan: *ipso facto sit ab omnibus sanctis de ista Pinna, maxime ab illo & vobis sanctissimo Abbati, qui erit & omnibus habitoribus in ista sancta perseuerantibus.* He visto este instrumento en el folio 83. del libro Gotico.

*Libro 1. c. 8 y lib. 3. de los Condes de Barcelona cap. 10.*

## *Cap. LIIII. De la protection y amparo con que defendieron los Reyes, la libertad, hizes y hazienda de S. Iuan de la Peña, y de vn preuilegio que para esto le dieron notable.*

NO se contentauan los Reyes, de aquellos primeros siglos, llamados de la conquista, con enriquezer de su mano, esta su Real casa, dan-

dandole tantos bienes, en villas, Iglesias, y posseſsiones, como irè aduirtiẽdo; ſino q̃ en orden a que ſe hallaſſe defendida, de todos ſus contrarios, y no pereciesſe ſu juſticia, a mano de ellos, le dieron particulares leyes, cõcernientes, a ſu buena conſeruacion y acrecentamiento, demas de las generales del Reyno. Para cõ los Obiſpos de Iaca, Hueſca, y Pamplona (los quales en diferentes ocaſiones, ſintieron mucho, la liberalidad con q̃ dentro de ſus Obiſpados, la enriquezian) ſe opuſieron tan de veras, a contradezirles, que en razon de procurar la libertad deſte monaſterio, embiaron ſolemnes embaxadas, a los ſumos Pontifices. Quexaronſe con palabras muy ſemidas, del mal tratamiento, q̃ le procuraban ſus Obiſpos (ſi bien huuo muchos q̃ la enoblecieron y engrandecieron, como los miſmos Reyes) de donde reſultò, el dar los Papas tan grandes libertades como tiene. Hizieron eſta caſa, inmediata a la ſede Apoſtolica, mucho antes del breue de Vrbano, q̃ acabo de referir, con breues de bien aſperas reprehenſiones, cõtra los miſmos Obiſpos, q̃ en aquellos tiempos, inquietauan eſta caſa, mouidos de zelos, que tuuieron a ſu proſperidad y acrecentamiento, como lo irè aduirtiendo en ſus ocaſiones mas proprias. Veaſe el gran priuilegio, referido por Blancas en ſus Comentarios, concedido por el Rey don Sancho Ramirez, q̃ comiença, *ab honorem*, y con ſolo eſſe, ſe entendera la grande eſtimacion, en que la tuuieron los ſumos Pontifices y Reyes ſus predeceſſores. Entre otras coſas notables, dize el Rey, q̃ auia ſuplicado al Papa Vrbano, para que con ſu conſentimiento, concedieſſe (como lo concedio) tal priuilegio, q̃ el monaſterio de S. Iuan de la Peña, no pudieſſe ſer ofendido de ningun contrario: ni de Obiſpos, ni de Arçobiſpos, ni Cardenales, ni de los Reyes ſus ſuceſſores, en caſo, que con mal Imperio, lo gouernaſſen: y que para cõſeguir eſte intento, puedan libremente el Abad y monges, tener ſus recurſos, a la ſede Romana, no ſolo en los juyzios Eccleſiaſticos, ſino tambien en los meramẽte ſeculares: *Et priuilegium tale eidem loco conferre dignaretur, quo à rapacitate malorum hominum, vel ab inuaſione Epiſcoporum, necnon à preiuditio Cardinalium, & Archiepiſcoporum, ſeu à dominatione malæ ſuccedentium Regum, locus iſdem tueri, aut defendi poſſit: & vt Abbas eiuſdem loci libere ipſe, & ſui ad ſedem Romanam in omnibus cauſis & inditijs Eccleſiaſticis vel ſecularibus, poſſint ſe reclamare.* Por ſer eſte vno de los mas notables priuilegios, q̃ tiene eſta caſa, lo imprimirè en fin de eſte primer libro. Vealo el lector; que ſi bien ſe aduierte, ſemejante priuilegio, no le tiene comunidad alguna de eſte Reyno. Antes en cauſas meramẽte ſeculares, jamas han permitido ni permiten los Reyes, que ſe declineſu jurisdicion, y mucho menos, que ſe tẽga recurſo della, a juezes Eccleſiaſticos. Pero el Rey don Sancho, como amaua cõ tan grande afecto eſte monaſterio, vino, en que tuuieſſe recurſo al Romano Pontifice, aun en las cauſas ſeculares: para mayor conſeruacion de ſus drechos. Refiero, lo q̃ entonces ſe cõcedio, q̃ lo q̃ agora ſe nos permite, ya ſe que es diferente, quanto a los juyzios meramente ſeculares. En ſuma, porque el illuſtriſsimo monaſterio de Cluni, era el de mayores priuilegios, el mas libre y eſſento de toda la religiõ de S. Benito, ordenarõ los Reyes, q̃ a la traça de aquel, y conforme a ſus libertades, fueſſe libre y eſſento, eſte ſu Real, de S. Iuan de la Peña.

*In Comen. Arag. pag. 103.*

**El monaſterio de S. Iuã tuuo priuilegio de recurſo a Roma, aũ en las cauſas ſeculares.**

Quanto a lo tẽporal, cuya hazienda fue mucha, para q̃ eſta no ſe perdieſſe, y ninguno fueſſe oſado, de poner las manos en ella, caſi todos los Reyes, haſta el Rey don Iayme, y ſu hijo don Pedro, y algunos otros deſpues recibieron

**Breue relacion de priuilegios concedidos por los Reyes.**

bieron debajo de ſu amparo y ſalua guardia, todos los bienes deſta caſa, como conſta, por ſus priuilegios de cada vno. A los vaſallos del monaſterio, ſolo por eſte titulo, de q̃ lo eran, (como parece en el priuilegio de q̃ oy gozan los de ſanta Cilia) ſe los dieron de Infançones, librãdolos de toda ſeruidumbre contribucion y pecha: y generalmente a todos los pertenecientes a eſta caſa, de lezdas, peages, y põtages. Ordenaron anſi miſmo, que los ganados del monaſterio, pudieſſen pacer, por todo el Reyno, en imbierno y verano, con la miſma libertad y eſſempcion, que los ſuyos proprios: ſus prouiſiones, bienes y azemilas, que no puedan ſer embargadas: a ſus Igleſias, dieron particulares priuilegios, para que ni los mal hechores pudieſſen ſer ſacados dellas, ni aun llegar los miniſtros Reales a ſus puertas, con muchos paſſos, andando en peſquiſa dellos. Haſta las perſonas de los miſmos mõges, ordenaron los Reyes, q̃ gozaſſen deſta inmunidad; que el malhechor, q̃ llegaſſe a tocar ſolo ſu veſtido, no pudieſſe ſer ofendido, ni preſo; y el que ya lo eſtaua, ſolo con paſſar por tierras de S. Iuan de la Peña, quedaua libre, en poniendo los pies en ſu territorio. Reſpeto de la juſticia particular, con que atendieron aquellos Reyes, a la conſeruacion de los bienes deſte monaſterio, quiero eſcriuir, tres antiguallas bien notables, reſeruando la prouança de todo lo demas q̃ acabo de ſignificar, para los demas libros dõde cada coſa deſtas, tendra ſu lugar mas proprio.

Notable priuilegio en fauor de S. Iuan.

El Rey don Sancho Ramirez, atendiendo, a q̃ algunos ſe atreuian, a vſurpar los bienes deſta ſu Real caſa, le cõcedio vn priuilegio notable. Ordena por el, q̃ todos ſus pleytos, en materia de hazienda ſe aueriguen y juzguen dentro del miſmo monaſterio, haziendo del, tribunal, y al Abad juez, ô al proprio Rey en ciertos caſos. En ſuma contiene, quatro coſas dignas de ſer aduertidas. La primera, que ſi el q̃ ha de ſer conuenido, fuere villano, y del ſe tiene queja, que vſurpa ò quiere vſurpar, al monaſterio de S. Iuan, algun campo, viña, ò heredad, q̃ vaya citado, al miſmo conuento, y jure alli ſobre el altar del ſanto, cerca de lo q̃ ſe le hiziere cargo; y tome deſpues cõ ſus proprias manos, vn hierro, abraſado, el qual ſea juyzio y prueua de la verdad, ſi la dixo, ò mintio, en el juramento, que huuiere preſtado. Lo ſegundo, que ſi los villanos, vaſallos de ſan Iuan, tuuieren algun pleyto, con los villanos del Rey, ò con ſus merinos, ò con qualquiera Infançon de ſu tierra, que como dichos ſus vaſallos del Rey, Merinos, ò Infançones, ſe ſaluan en ſu capilla y caſa Real, tambien los dichos vaſallos de S. Iuan, en los dichos pleytos, q̃ tuuieren con otros, ſe ſaluen y queden libres, en ſu pretẽſion, jurando dentro de la Igleſia del dicho monaſterio, con la experiencia del hierro abraſado. Atendiẽdo, dize el Rey, que remite el juyzio de la verdad, a eſta prueua; porque le conſta, q̃ muchos ſe hinchauan en eſta caſa, con eſpiritu maligno, ſi eran perjuros y temerarios en lo que juratuan. Lo tercero, q̃ ſi el pretendiente de alguna hazienda, ò heredad, contra el monaſterio de S. Iuã, fueſſe Infançon, o de los poderoſos de ſu tierra, q̃ eſta perſona anſi calificada, eſtuuieſſe obligada, a ir juntamente con el Rey, al dicho monaſterio, para aueriguar ſu pretenſiõ: y que alli, en preſencia del Rey y del Abad, y de los ſeniores de ſu Clauſtro, jure, poniendo ſu propria mano ſobre el altar del ſanto Baptiſta. Y que ſi el Rey con los demas Infançones, conocierẽ que juró falſo (preſupone la miſma experiencia del hierro caliente, y q̃ por ella auia de reſultar el conocimiento) el Rey haga juſticia del tal hombre,

Hierro encendido, para prueua de la verdad.

hombre,como le pareciere. Lo quarto,y vltimo manda,que el monasterio de san Iuan,tenga y guarde,sus particulares fueros y leyes, y que aquellos no los dexe, ni pueda ser compelido a dexarlos, por ningunos otros, de su tierra y Reyno. El priuilegio dize de esta manera, y se conserua en el libro Gotico, en el folio 180. y en la ligarça 33.en el numero 4.

Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez.

*IN nomine sanctę & indiuiduę Trinitatis,Patris & Filij,& Spiritus sancti.Hæc est carta inditialis super honorem sancti Ioannis de Pinna,quam mandaui facere.Ego Sanctius gratia Dei Rex Aragonensium & Pampilonensium.Quia vidi multos eiusdem loci, querentes oprimere & inuadere res monasterij.Et ideo mando & iudico, vt si aliquis homo rusticorum voluerit extrahere de monasterio illo,terram aut vineam, aut aliquam hereditatem, veniat ad sanctum Ioannem & iuret,super illud altare,& postquam iurauerit accipiat ferrum calidum inditialem,sicut mei villani faciunt & omnis terra.Similiter & si illos villanos sancti Ioannis habuerint pleito cum meis villanis,vel cum meis Merinis, vel cum Infancionibus;sicut mei se saluant in mea sede,sic mando vt & ipsi se saluent,in sede sancti Ioannis, per inditialem ferrum.Et proinde pono,& mando hoc iudicium;quia multi sunt inflati,spiritu maligno, quia non timent periurium de iure ; & ideo quod iurauerit saluum faciat per ferrum.Si quis vero aliquis de Infanzionibus, aut de potestatibus voluerit extrahere de monasterio illo, aliquas facultates aut hereditates , veniat ad sanctum Ioannem cum Rege, & ante Regem,& Abbatem de illo monasterio,& ante omnes seniores de illa claustra,iuret propria manu sua,super illo altare.Si autem cognouerit ipse Rex, & alij Infanciones quod periuratus est,ipse Rex faciat iudicium de illo. Adhuc mando vt sanctus Ioannes non laxet suos foros , per nullum alium de mea terra. Facta carta in sancto Ioanne in quadragesima, era millesima centuagesima decima sexta,in mense Martio,regnante Domino nostro IesuChristo,& sub eius imperio,ego Sanctius filius Ranimiri Regis,regnante in Aragone,& in Pampilona , & in Suprarui , & in Ripacurtia , & Episcopus Garsia frater Regis in Iaca , & Episcopo Raimundo Dalmaz in Rota, & senior Santio Galindez, in Luar , & senior Lope Garces in vno Castello , & senior Santio Fortuniones in deyo. Signum Sancij Regis.Et ego Petrus Rex, laudo & confirmo hanc cartam,& manu propria subscribo,ego Aldefonsus laudo & cõfirmo hanc cartam indicialẽ,quam pater meus iussit fieri,& propria manu subsigno.*

## *Capit. LV. De lo que se deue aduertir,en razon del dicho priuilegio, y prosigue el intento del precedente.*

EL mismo priuilegio,con el proprio tenor de palabras , renouò mucho despues el Rey don Pedro el II. su data en Iaca,era mil docientos, y cincuenta,y lo cõfirmò su hijo el Rey don Iayme,en el año mil docientos y veynte y quatro, su data a ocho de los Idos de Mayo, en el mesmo monasterio de S.Iuan. Conseruase este instrumento,en la ligarza 33.y su numero 5. De suerte,que es priuilegio concedido por dos Reyes , y confirmado por otros tres. Y es cosa notable , lo que aduierten entrambos Reyes , que lo conceden, que quando se perjurauan los que llegauan , a testificar el juramento,con el hierro encendido,dentro desta casa , eran luego atormentados, y los castigaua Dios visiblemente,por medio del demonio, a vista del Rey, y de todo el pueblo. Por donde, segun esta costumbre , que consta por instrumentos tan calificados,no se deue tener por tan hablilla , y patraña, como algunos juzgan , lo que se dize vulgarmente en Castilla la vieja, que se hazian juramentos solemnes , en el cerrojo

Los juramentos falsos eran atormentados de visible mente.

cerrojo ardiendo, de ſanta Gadea, que era vna parroquia dedicada a ſanta Aguedas; y q̃ alli juró el Rey don Alonſo el ſexto, para purgar la ſoſpecha, de que no auia ſido cauſa, de la muerte del Rey don Sancho, que murio ſobre
18. Çamora. Fulgoſo refiere, q̃ antiguamente, ſe vſaron artas inuenciones ſemejantes a eſta, para deſcubrir los culpados. Entre otras; q̃ ſiendo acuſada vna muger, de cuyo adulterio no auia baſtante prouança, aunque era verdadero, la mandaron entrar la mano en cierta agua fria, que eſtaua dedicada, para prueua de juramentos, y q̃ al punto, que la puſo dentro, ſe le abraſò, de la miſma manera q̃ ſi eſtuuiera el agua ardiendo. Ariſtoteles aduierte, q̃ huuo vna fuente en Sicilia, que era prueua para los que auian de jurar de calumnia en eſta forma. Eſcriuian primero todo el caſo, ſobre que era la duda, en vna tablilla, con la reſpueſta del q̃ jurana, la qual arrojauan en el agua; y ſi el juramento interpueſto, era verdadero, nadaua la tablilla ſobre el agua: pero ſi mentiroſo, al punto ſe hũdia debajo della, y el perjuro ſe abraſana con fuego. Semejantes milagros eſcriue ſan Aguſtin, que ſucedian antiguamente en Nola, donde eſtaua el cuerpo de ſan Feliz: y ſan Gregorio refiere lo miſmo, de los ſantos Proceſſo y Martiniano. Como tãbien ſe experimentauan cõtra perjuros, los miſmos malos ſuceſſos, en el ſepulcro de S. Vicente de Auila, haſta q̃ por razon del eſcandalo, mando el Rey Catholico, q̃ ningun juez lo conſintieſſe. Permitia Dios eſtas coſas, en teſtimonio del gran mal que haze el perjuro, y el grande caſtigo q̃ merece; y anſi, no ay q̃ marauillarſe, de q̃ en aquellos tiempos, permitieſſen nueſtros Reyes, ſemejantes experiencias, en eſta cueua, para aueriguar ſus verdades. Pero va anſi eſte, como los otros modos de aueriguarlas, ſobre naturalmente, cõ mucha razõ eſtan bedados por los Sumos Põtifices: como parece por la reſpueſta que dio el Papa Eſtefano quinto, a Humberto Arçobiſpo de Maguncia, conſultado ſobre eſte caſo, la qual hallarà el curioſo, en el Decreto, *Cau. 2. queſt. 4. cap. conſuluiſti.* Pero boluiendo a mi propoſito, entre las dos eſcrituras de entrambos priuilegios, ſolo ay eſta diferẽcia, que eſte ſegundo, cõcedido por el Rey don Pedro, manda q̃ los pleytos q̃ tuuieren los Infançones ò poderoſos, con el monaſterio de S. Iuan de la Peña, vẽgan ellos a jurar, como eſtà dicho, delãte del Abad. Pero el miſmo Rey, no ſe obliga expreſſamente, a venir en perſona, a juzgar las cauſas, como el Rey dõ Sancho, en ſu priuilegio, q̃ tẽgo exibido. Y en lo q̃ a reſpeto, a q̃ el monaſterio de S. Iuã, tẽga ſus particulares leyes (por las quales juzgue y ſea juzgado, ſin dexar aquellas, por ningunos otros fueros del Reyno) lo dize cõ palabras muy encarecidas, y ſon las ſiguiẽtes: *Vnã vero nolo vt prętermittatur ſal mã do, vt ab omnib⁹ firmiter teneatur, ſcilicet vt S. Ioannes, teneat & habeat ſuos foros, & non laxet illos, per nullos alios de mea terra, ſed ſecundum illos iudicetur & defendatur.*

*Cauſ. 2. q. 4 cap. conſuluiſti.*

Cõforme al primer priuilegio, ſe hallan algunos actos de juyzio, hechos dentro deſta caſa con aſiſtencia de los miſmos Reyes, y q̃ el Rey procedia cõtra los que vſurpauan los bienes del monaſterio, haſta confiſcarles ſus haziendas. Y es la ſegunda antigualla, bien notable, de las que he ofrecido eſcriuir: porque en Aragon, la confiſcacion de los bienes, nunca ha tenido lugar, ſino tan ſolamente, en el crimen, leſæ Mageſtatis; y como tal, reputaron los Reyes antiguamente, el negarle a ſan Iuan de la Peña ſus drechos, y vſurparle los bienes. Parece eſto claramente, por vn acto, que no tiene año, hecho en preſencia del Rey don Sancho, en las Calendas

Confiſcaciõ de bienes cõtra los vſurpadores de los bienes de sã Iuan de la Peña.

de Março, y en el atrio del monaſterio. En el ſe refiere largamente, como en tiempo del Abad, don Blaſco, vino a Lecueita, a caſar cõ vna vaſalla y tributaria del monaſterio, Galindo Dacones, a quien el Abad por ſu buen talento, hizo mayoral de todas ſus haziendas, y q̃ agradado de ſus buenos ſeruicios, no le lleuò el tributo ordinario, q̃ deuia pagar, por razon de la hazienda q̃ poſſeya. Succedio, q̃ muerto el Abad Blas, y otros que le ſuccedieron en la dignidad, el dicho Galindo Dacones, como ingrato, ſe hizo contrario del monaſterio, negando el tributo, y diziendo q̃ ninguno deuia pagar, por la hazieda q̃ tenia en Lecueita. Añade otro ſi, el acto, q̃ para aueriguar el pleyto, por ſer cauſa de Infançon, vino el miſmo Rey don Sancho con ſus varones y ricos hombres al lugar de ſanta Cruz (que eſtà junto a ſan Iuan, a la verciente de ſu gran cueſta) y que aueriguada la verdad, lo condenaron por inezquino y vaſallo del Abad, con todos ſus decendientes, herederos de aquella hazienda. Y porque auia negado ſerlo, lo condenò el Rey, a confiſcacion de todos ſus bienes, ansi muebles como rayzes, y con efecto ſe los quitaron todos: ſeñaladamente, eſpecifica el acto, dos graneros que tenia llenos de trigo. Las palabras del inſtrumento, dexando lo demas, q̃ ſeria largo, dizen deſta manera. *Et quia negauerat quod ſancto Ioanni ſeruire non debebat, iudicauit Rex vt tollerent ei, quid quid habebat in Lecueita, domos & terras, & vineas, & panem, & vinum, & trapos & ſic fecerunt & abſtulerunt ei, totum, & duos horreos plenos de tritico.* Verdad es, q̃ como ſe contiene en el miſmo acto, el Abad vsò deſpues con el de miſericordia, y le mandò boluer todo lo que ſe le auia confiſcado, con ciertos pactos y condiciones.

Eſte inſtrumento ſe hallarà en el libro Gotico fol. 72.

La tercera antigualla es, que por la proteccion y amparo de los bienes deſte monaſterio, no ſolo los Reyes le dieron particulares fueros, ſino q̃ llegauã haſta tomar las armas en ſu defenſa y hazian guerra a los hõbres ricos y poderoſos de ſu tierra. Geronimo Çurita, y otros autores, hazen particular memoria de la guerra, q̃ hizo el Principe don Pedro, en tiẽpo del Rey don Iayme ſu padre, a don Artal de Luna, a don Pedro Coronel, y otros ricos hõbres de aquellos ſiglos: pero no ſeñalan ni eſpecifican la cauſa della. Yo hallo por eſcritura bien autẽtica, que la guerra q̃ les hizo, fue por reſpeto de mi caſa: porque el dicho don Artal de Luna, tenia vſurpadas al monaſterio, algunas villas y lugares, y entre otras, las de Baylo y de Mianos; don Pedro Coronel la de Bayetola; y don Aznar Lope, las villas de Luzientes y Miramonte; y fueron tan proteruos, que no las querian reſtituyr, ni eſtar a drecho con el Abad y monges, ſegun las leyes y coſtumbres de la caſa. Parece tambien por el miſmo acto, que en reconocimiento de los trabajos, y gaſtos ſuſtentados, por el dicho Infante don Pedro, en eſta guerra, el Abad y monges, le dan todos los dichos lugares, para que los goze y tenga por ſuyos, durante tan ſolamente, la vida de ſu padre; y que fenezida aquella, bueluan todas las dichas villas y lugares, al monaſterio de ſan Iuan de la Peña. La donacion por ſer vna antigualla tã notable, pondrè aqui, con ſus palabras formales, para que la vean los curioſos.

Guerra del Rey dõ Pedro cõtra d. Artal de Luna, y don Coronel por S. Iuã de la Peña.

Es eſte inſtrumẽto el nu. 12. de la ligar. 16.

*NOuerint vniuerſi, quod nos Petrus Dei gratia Abbas monaſterij S. Ioannis de la Penna & nos Ioannes Prior, &c. Atendentes quod propter donationes, quas quidam predeceſſores noſtri, tenere facere præſumpſerunt, de facto, cum de iure non poſſent, de quibuſdam eſtris & vtilis, in grauem leſionem & damnum dicti monaſterij, conceſſis Artalo de Luna, Azuario*

*Aznario Lupi, & alijs plurima dãna euenerant & grauamina, non ſolum dicto monaſterio, ſed etiam terræ dñi Regis, & dñi Infantis, prædictis patronibus. Et etiã quia dñus Papa mãdat donationes huiuſmodi reuocari, & bona ſic diſtracta ſeu alienata, reſtitui monaſterio ſupradicto; & vos dñe Infans Pallii ſtris Regis Aragonũ primogenitus, in guerra quã Artallus de Luna, & dictus Aznarius Lupi habẽt vobiſcũ, recuperantes in proprijs expenſis, villas & caſtra quæ ipſi tenebãt, contradictũ monaſteriũ & dãnũ ipſius, vt eſt dictũ ſuperius, Damus & cõcedimus per nos & noſtros, vobis prædicto dño Infanti, caſtra & villas de Baylo & de Mianos, quas tenebat dictus Artallus de Luna, & caſtra & villas de Lucientes & de Miramont, quæ & quas, tenebat Aznarius Lupi prædictus: & villã de Bayetola, quã tenet Petrus Cornelij & villã S. Iuliani & Azperiella, quã Geraldus Azcorgi violenter retinent occupata & omnia alia loca & caſtra, quę prædicti tenebãt, & ſunt prædicti monaſterij, quæ vos ab eis ceperitis vel capere poteritis de cætero à prædictis vel ab alijs qui vobiſcũ ſint in guerra. Ita quod prædicta caſtra villas & loca, tenentis poſſideatis & explectetis, cum omnibus redditibus, exitibus & toribus eorũdem tandiu vobis placuerit, & eſq; quo Dominus vobis dederit regnum regnorum veſtrorum & ſitis Rex. Et tunc quod vos tenemini, reſtituere nobis prędicta, incontinenti. Hanc autem donationem vobis facimus conſiderantes expenſas, quas feciſtis in recuperatione prædictorum locorum, & expenſas etiam & labores, quas oportuit & oportebit, vos facere & ſubſtinere, in defenſione monaſterij noſtri. Et vt preſens noſtra donatio & cõceſſio maiori vigeat firmitate, preſens inſtrumentũ per manũ Petri de Eſtella publici Laccetis notarij ſcribi fecimus & ſigilli noſtri Abbatis, pro nobis & conuentu, cum ſigillũ propriũ non habeat, ac ſubſcriptionem propriorum omnium aliorum prædictorum monachorum fecimus roborari. Quod eſt actum in pleno capitulo monaſterij ſupradicti 6. Kalendas Iulij, anno Domini milleſimo ducenteſimo ſeptuageſimo quinto, preſentibus ad hæc vocatis teſtibus, Aznario Vicario de Tauſt Arnaldo de Setzera laico. Signum † domini Abbatis prædicti, qui hoc laudat & confirmat. Signum † Io. Prioris clauſtri. Signum † Petri de Eſtella publici Laccetis notarij, qui hanc cartam per literas diuiſam ſcripſi.*

El Infante don Pedro, viẽdoſe Rey, fue tan pũtual en reſtituyr todas eſtas villas y caſtillos al monaſterio, q̃ ſegũ parece por el acto de ſu reſtitucio, hecho en Çaragoça, fue de las primeras cosas q̃ hizo, luego q̃ huuo celebrado las exequias de ſu padre y coronadoſe por Rey. En teſtimonio deſto, dize el Notario (teſtãdo cõ todo lo dicho, q̃ acabo de eſcriuir) q̃ el Rey lo firma y mãda ſellar cõ ſu ſello acoſtumbrado de Principe: porq̃ aũ no tenia los Sellos Reales, ni vſaua dellos, preſuponiẽdo q̃ era muy reciente la muerte de ſu padre; *Et quia ſigilla noſtra regalia nondum habemus, preſens inſtrumentũ ſigillo noſtro conſueto fecimus ſigillari.* Datis Ceſarauguſtę 6. Idus Decembris anno 1276. Verdad es, q̃ el Rey don Iayme ſu padre, murio en 27. de Iulio de aquel año; pero como lo ſupo de muerte Çurita, el Infante dõ Pedro, no ſe quiſo tratar como Rey, en la ciudad de Valencia, ni ſe trató como tal, haſta q̃ llegado en Çaragoça, fue coronado y vngido por Rey, en la Igleſia mayor, llamada d̃ S. Saluador de aq̃lla ciudad, en 16. de Nouiembre 20. dias antes del dicho acto, y todos eſtos ſe paſſarian, en la coronacion de la Reyna, y juramento del Infante don Alonſo ſu hijo, pues cõfieſſa el miſmo Rey, que aun no tenia grauados ſus ſellos Reales.

## *Cap. LV. De los muchos monaſterios que antiguamente, eſtuuieron ſugetos al de S. Iuan de la Peña, y fueron proprios ſuyos.*

QVEMAS de los titulos referidos, que tanto califican la grandeza deſte monaſterio,

y la estimacion y amor que le tuuieron los Reyes, y Sumos Pontifices, ay otros muchos, que lo illustran con notables ventajas. Vno dellos es, que los Principes de aquellos tiempos, no solo le dieron grandes rentas, en pueblos y sus diezmos, sino que los mesmos Reyes, quisieron ser feudatarios deste sagrado monasterio: obligando a su Real casa, hijos y sucessores en ella, a que pagassen en cada vn año, cierto tributo, assi en dinero, como en cera, segun constara en las vidas del Rey don Ramiro, don Sancho y don Pedro. Los dos destos, ordenaron tambien, que no se agenasse cosa alguna deste monasterio, sin dar los Reyes de Aragon su consentimiento y siendo primero consultados para ello. Entrãbas son calidades bien dignas de ser notadas, pues con otras sus semejantes, los autores Franceses, no acaban de ponderar, la grandeza del monasterio de san Dionisio, a quien aquellos Reyes, antiguamente, se hizieron feudatarios. Y pienso que del tiempo de aq̃llos primeros Principes deste Reyno, ò por lo menos de tan antiguos, que no se halla memoria del principio de su estatuto, lo tiene esta casa, en razon de buena naturaleza y limpieza, para todos los que han de professar en ella, la regla de san Benito. Como tambien, es su gran prerogatiua, que sacaron los Reyes desta su casa (segun se dira en la vida del Rey don Sancho el mayor) personas santas y religiosas, para que reformassen otros monasterios de España, y generalmente toda la reformaciõ de Cluni, tuuo principio en ella. Otras muchas excellencias callo por agora, contentandome con dezir, lo que aduirtio bien diferetamente el padre fray Antonio de Yepes; que si oy gazara san Iuan de la Peña, todo lo que poseyò en los tiempos antiguos, pudiera competir con el monasterio mas poderoso de España; y que, aunq̃ se ha perdido mucho, cõ lo q̃ agora tiene, sustenta mucha hõra y autoridad, no degenerando de aquella grandeza antigua. Quãto a lo primero, quedarà bien suficientemente confirmado su dicho, con las muchas donaciones de Reyes, que tengo de referir en los demas libros. Y en razon de la autoridad y honra q̃ oy sustenta y conserua, me remito, a lo q̃ hallan por experiencia los q̃ acà llegan. Son muchos y ninguno se va descontento, del acogimiento, q̃ se le haze, y sin interes alguno, y todos salen alabando a Dios, de la autoridad, y grandeza, con que se acude al culto sagrado y diuinos oficios.

Reyes se hizieron tributarios de S. Iuà de la Peña.

Pero llegando a lo que promete el titulo deste capitulo, digo q̃ se acrecẽta, notablemente la autoridad y excelencia desta casa, cõsiderando los muchos monasterios, q̃ le estuuierõ sugetos, y a q̃ se estẽdio su jurisdiciõ y gouierno, en aquellos primeros siglos. No he hallado lista dellos, bien pienso q̃ se hallarian hartos mas, q̃ los q̃ aqui pondrè en memoria, si se tomasse mas de espacio, y de asiento, el buscarlos en este archiuo. El padre fray Antonio de Yepes, no la escriuiò, como lo haze de otros de Castilla; porq̃ en mi casa, no huuo cuydado de embiarsela. Pero de solo el priuilegio del Rey dõ Sãcho Ramirez (q̃ comiẽça, *ob honorẽ*, y le trae este autor, a la letra en su apendicio al tercer tomo) pudiera sacar, vna lista, con tanto numero de monasterios, sugetos al de S. Iuan de la Peña, segun alli lo especifica el Rey, q̃ cõ solo ello, hiziera equiualencia, a otras muchas casas illustres, q̃ lo hã sido por este titulo: pues señala mas de treynta cõuentos, annexos a esta casa, y q̃ dependian della. Y si biẽ se aduierte, oy se hallan hartas prouincias religiosas, q̃ no tienen tantos monasterios, en su obediencia. Y porq̃ el Rey dõ Sãcho, tã solamẽte refiere en aq̃l priuilegio, los monasterios sugetos a esta casa, por donaciones,

Tom. 3.

nes, ſuyas y de los Reyes ſus predeceſſores, eſpecificando los anexados por cada vno, y demas deſtos, tuuo otros muchos, por donaciones de otros Reyes, que le ſucedieron, y de particulares perſonas, q̃ los annexaron. No ſacarè la liſta de los monaſterios que eſtuuieron ſugetos, por ſolo aquel priuilegio. La q̃ tengo de eſcriuir, ſe cõuence ſu verdad, con toda certeza, cõ vna bulla del Papa Alexãdro III. que pondrè al fin deſte libro, juntamente con el dicho priuilegio del Rey don Sancho, por ſer tan neceſſario, para veriticar otras muchas antiguedades de eſta caſa. Aſsi el Rey como tambien el Papa, confirman en fauor de S. Iuan de la Peña todos los monaſterios, que pondrè en memoria con ſus proprios apellidos, exceptando los que van ſeñalados deſpues de vna Cruz; porque ò ſon poſteriores a la bulla del Papa, ò quando el la concedio, ya eſtauan deſtruydos: pero conſta de la donaciõ y anexion de cada vno, por eſcrituras autenticas conſeruadas en eſte archiuo. Vnos deſtos monaſterios fueron donaciones de Reyes, como los q̃ ſeñala el Rey don Sancho, otros de perſonas particulares, q̃ los anexaron, por acrecẽtar juriſdicion y hazienda, mouidos de la gran deuqcion, q̃ tenian a eſte monaſterio; y algunos filiaciones proprias. Y ſegun ſon muchas, pienſo q̃ caſi no auia lugar, de conſideracion, en eſtas montañas, ni en el Reyno de Nauarra, que no tuuieſſe ſu monaſterio. Bien creo, que eran de pocos religioſos, pero auria por lo menos, tres ò quatro en cada vno. Fũdome, en que, en el Cõcilio de Lerida, en el Canõ 3. ſe determina entre otras coſas, que ſi algun lego huuiere edificado alguna Igleſia, de ninguna manera la pueda llamar monaſterio, ſino juntando en ella congregacion de monges. *Si autẽ ex laicis quiſque, à ſe factam baſilicam, conſecrari deſiderat, nequaquam ſub monaſterij ſpetie, vbi congregatio non colligitur, à dioceſana lege, audeat ſegregare.* Era coſtumbre en aquellos tiempos, que los ſeglares fundauan templos, con titulo de monaſterios y viuian en ellos, dotandolos de ſus proprias haziendas, de que ay grandes memorias en eſte archiuo, y de que algunos los repartian entre ſus hijos: que fue vn abuſo de aquellos ſiglos, con animo de defraudar los diezmos reſeruandolos para ſi, con priuilegios de monaſterios, de lo qual trata curioſamente, el padre fray Antonio de Yepes en ſu primera Centuria. Pero en efecto, demas que ſe hizo ley de lo contrario, quando los entregauan a los grandes monaſterios, (y ſegun el drecho, gozauã deſte titulo) auian de tener congregacion de monges, tres ò quatro por lo menos, de los quales vno era Prior, con depẽdencia de la principal caſa, a que eſtauan anexos. Y a eſta cuenta, los monges deſte Real monaſterio, fueron muchiſsimos, aunq̃ no todos viuian en el; como lo podra collegir el lector facilmente, del gran numero de ſus conuẽtos particulares, que tengo de referir. Y no deue cauſar admiracion, de que en aquel tiempo, tã miſerable, huuieſſe tantos monaſterios, en tan corto Reyno. Porque quando ſe trataua de reſtaurar a Eſpaña, auia muy pocos Clerigos, anſi porque prealecia, el exercicio de las armas, y no auer eſtudios en que ſe criaſſen, como porque era forçoſo, meterſe entre los paganos, y pocos ſe querian aventurar, a eſte peligro, pues auian de poner a rieſgo ſus vidas. Los religioſos deſta Real caſa y otras muy poderoſas y de ſubſtancia, ſe exercitauan en letras, y ſe aventurauan a emprender el oficio de Curas, que era bien trabajoſo y peligroſo, en aquellos ſiglos; y anſi era forçoſo, que caſi en todos los pueblos, huuieſſe mõges Benitos; y es vna de las mayores obligaciones, con que ha quedado to-

Coſtũbre antigua d' fũdar los ſeculares, cõ titul, d' monaſterio.

*Tom. 1. fol. 151.*

Muchos monaſterios en tiẽpo de la cõquiſta, y porque razon.

Q 3 da

da Eſpaña, a eſta ſagrada religion; ſi bien lo conſideran ſus naturales. De eſte modo de proceder, en aquellos tiempos, tuuo principio la fundacion de tantos monaſterios, como ſe hallan anexos y vnidos a eſta Real caſa, y a otras de Nauarra, Rioja, Leon, y Galicia. Vnos, q̃ las miſmas los fundauan para ſocorro de los fieles, y otros, que los Reyes y particulares deuotos los fundaron, como caſas y conuentos manuales, para el exercicio que tengo dicho, anexandolos a eſta (ò luego deſ de ſus principios, ò cõ el diſcurſo del tiempo) para que aprouechandoſe de ſus rentas, los gouernaſſen a ſu modo y de ſu propria mano. La liſta de los monaſterios es la ſiguiente, y no guardarè en ella el orden y antiguedad, de ſus anexiones y fundaciones, pues importa eſſo poco, ſino el que tienen en la miſma bulla del Papa Alexandro, por la qual, los confirma en fauor de mi caſa.

*MONASTERIOS SVGETOS, al inclito de S. Iuan de la Peña.*

1. EL monaſterio de ſanta Cecilia, con ſus Igleſias, que ſon ſiete.
2. El de ſan Martin de Cillas, tuuo Abad y ſeys Igleſias ſugetas.
3. El monaſterio de ſanta Maria de Botia.
4. El monaſterio d̃ S. Angel de Sios.
5. El de ſanta Maria de Fõfrida; fue con Abad y fundado por el Rey Garci Iñiguez II. de Sobrarue, tenia dos Igleſias ſugetas; anexolo don Sancho el mayor.
6. El monaſterio de S. Fructuoſo, q̃ primero eſtuuo ſugeto al de Fonfrida, y con ſu anexion vino a S. Iuan de la Peña.
7. El monaſterio de S. George de Huhulla, tenia Igleſias ſugetas, como parece en la cõfirmaciõ dellas q̃ haze el Papa, era muy lejos en Nauarra.
8. El monaſterio de ſanta Maria de Nequeſſa con ſus Igleſias, era en Nauarra, perdioſe, y en razon de conſeruarlo huuo hartos pleytos.
9. El de S. Eſteuan de Oraſt, tenia ſeys Igleſias ſugetas, y vna dellas era, S. Eſteuan de Lueſia, q̃ oy es Priorato de mi caſa.
10. El de ſanta Eulalia de Pequera.
11. El monaſterio de Nauaſal, tuuo dos Igleſias parroquiales ſugetas; y es ſu fundacion con Abad, mucho antes que ſe perdiera Eſpaña, como conſtara en ſu lugar mas proprio.
12. El monaſterio de S. Saluador de Puyò.
13. El de S. Saluador de Biasòs.
14. El de S. Iulian de Baos.
15. El monaſterio de ſanta Maria de Ibozar ò Iguazar, tenia tres Igleſias, q̃ le fueron ſugetas, diolo don Sancho Galindez con ſu muger doña Vrraca, y Rey don Sancho.
16. El de S. Climẽte d̃ Barcepollera.
17. El monaſterio de S. Martin de Cercito, fundòlo el Cõde dõ Galindo con Abad, y fue caſa illuſtre, tuuo tres Igleſias ſugetas, anexolo a mi caſa el Rey don Sancho el mayor.
18. El de S. Pelagio de Gabin.
19. El de S. Vrbicio de Gallego.
20. El monaſterio de S. Torquato.
21. El de S. Saluador de Borda.
22. El monaſterio de ſan Martin de Paco Pardina.
23. El de ſan Iuſto del Valle, de q̃ ay muchas memorias y veſtigios, que fue buena caſa, con otra Igleſia que le eſtaua ſugeta.
24. El monaſterio de ſan Ciprian de Hueſca: fue filiaciõ y fundado por mi caſa, quando ſe ganò Hueſca, y por cõcordia, quedò cõ titulo de Igleſia parroquial, y cõ ſu Prior, y en eſta forma lo confirma el Papa Alexandro.
25. El monaſterio de S. Lorẽço jũto al Frago. Todos eſtos cõuẽtos ſe hallã en la bulla del Papa Alexandro III. cõfirmados en fauor de S. Iuã de la Peña y que

y q̃ actualmente los posseya en su tiẽpo, demas de los quales ay los siguientes en el priuilegio del Rey dõ Sãcho Ramirez, que comiença, *ob honorem*.

26. El monasterio de san Sebastian.

27. El de san Pedro de Fueuas.

28. El monasterio de Zarapuz, es en el Reyno de Nauarra, y dize el Rey q̃ estos quatro conuentos los dio y anexó a san Iuan de la Peña, su tritauo don Sancho Abarca, en tiempo del Abad Transimiro.

29. El monasterio de san Clemente, q̃ lo dio el Rey dõ Sãcho el mayor, en la era de 923. siendo Abad Paterno.

30. El de san Christoual de Aurin.

31. El de san Iusto de Yossa.

32. El monasterio de Fanlo.

33. El de S. Eufemia de Beral.

34. El monasterio de san Iulian de Aspiella, fundose en la era de 1087.

35. El de san Saluador de Seruè.

36. El monasterio de san Angel de Iarne. Todos estos dio y anexò el mismo Rey don Sancho Ramirez. Los q̃ se siguen no estan, en los dos priuilegios referidos, pero de cada vno ay instrumento muy concluyente.

37. El monasterio de santa Maria de Hiclaba, diolo a esta casa el mesmo Rey en la era 1115. de que ay escritura autentica.

38. El monasterio de santa Maria de Mondacha, en la era 1109. Don Nuño Nuñez de Vizcaya, lo dio a san Iuã de la Peña, con su villa, heredades y mãçanares, siendo Rey en Aragon don Sancho Ramirez, y Conde de Vizcaya dõ Iñigo Lopez, que anssi dize el acto, el qual se conserua en este archiuo, y es el 9. de la ligarça 13. y aun añade, q̃ si el dicho Conde, diere a san Iuan en Durango, y en Vizcaya, algunos monasterios, palacios, y heredades, que de todos sea cabeça el suyo de Mõdacha, so pena de perderlo esta real casa.

39. El monasterio de santa Maria de Soiloaga: diolo a san Iuan de la Peña, D. Almoda de Albizu, con muy grãdes rayzes, en Vizcaya, y dos Solares en la villa de Vrtugiana: firman muchos caualleros el acto, y no se conoce la data, el qual està escrito, en el folio 67. del libro Gotico.

40. El monasterio de san Lorenço de Iraza; diolo a mi casa don Sancho Sanchez, hijo de don Sancho Garces, con la media villa de Elchea; no se lee bien su data, pero dize reynando don Sancho Ramirez en Aragon, y Pamplona, y q̃ testifica el acto Fortunio de Ozetha, por mandamiento del dicho, y toma la possesion del monasterio, por el Abad don Sancho.

41. El monasterio llamado de san Iuã de la Peña, puesto sobre el mar, en Vizcaya, q̃ a deuociõ desta Real casa, le dieron el nõbre, y a ella, lo dio y anexò, el senior Garcia Gonçalues de Argamendi, con otro conuento, q̃ se dezia Vezamiyaco, con muchos vassallos especificados en el acto, q̃ fue hecho en la era 1109. con interuencion de Fortunion de Ozetha, y de otros muchos. Hallase el instrumento, en el libro Gotico, folio 77.

42. El monasterio de santo Thomas de Bernuè, en la era 1117.

43. El monasterio de S. Iuã de Beya, reciuiolo el Abad don Sancho, de la Condesa doña Sancha, y se conserua el instrumento, en la ligarça 11. nu. 34.

44. El monasterio de Santiago de Aybar, diolo a san Iuan el Rey dõ Sãcho Abarca, fue destruydo por malas gentes, y boluieronlo a dar los Reyes don Sancho el mayor, y dõ Ramiro su hijo, con toda su villa. Y vltimamente el Rey dõ Sancho Ramirez lo cõcede de nueuo, para que se funde y pueble el lugar, referiendo largamente, lo q̃ tengo dicho, por su priuilegio concedido, *in sancto Ioanne, in quadragesima, era 1118.*

45. El monasterio de S. Emiterio; diolo a S. Iuã y por deuociõ d̃ S. Indalesio,

don Gonçalo Garces de Leza, con todos ſus deudos en la era de 1125. y dize el acto, que era el quarto año deſpues que el Rey don Alonſo ganò a Toledo, contieneſe en el folio 67. del libro Gotico.

46. El monaſterio de ſanta Maria de Arraſul, fue de monjas junto a la villa de Acomuel, y de que ya tengo hecha memoria, y la ay en dos actos de la era 1143.

47. El monaſterio de ſan Saluador de Ipuzcua, dio lo a ſan Iuan de la Peña, en la era de 1064. con el lugar de Sangocello, y otros muchos bienes, rayzes, don Sancho Fortuniones, con ſu muger doña Blaſquita, que ſe intitula hija de doña Galga, y del ſenior Garſia Aznarez.

48. El monaſterio de S. Saluador de Longares, no tiene data el acto de ſu donacion, y el Abad don Eximino, con voluntad de Rogerio Prior, permiten que viua en el, Garcia Sanchez eſcriuano del Rey con ſus padres, ſin perjuyzio deſta caſa, ni de ſus diezmos y primicias, conſta que lo anexò a ella don Ximeno Fortuniones de Longares, en la era de 1100.

49. El monaſterio de S. Adrian de Guaſillo, eſte lo agenò el Abad don Iuan, y en tiempo del Abad Ferrãdo, fue reſtituydo a mi caſa por ſentencia dada, cõ comiſsion Apoſtolica del Papa Celeſtino, y ſus juezes Pedro de Soluas Arcidiano de Çaragoça, Bernardo de Oloron Prior de Iaca, y Pedro Sacriſtan de la Seo de Çaragoça, dia de S. Leonardo del año 1195. El Papa Adriano cõfirmò la Igleſia de Guaſillo, y no el monaſterio por eſtar ya deſecho en ſu tiempo.

*Ligar. 10. num. 36.*

50. El monaſterio de ſanta Maria de Vallaran. En eſte parò el cuerpo de S. Indaleſio, en el entretanto q̃ en ſan Iuan, ſe ordenaron las preuenciones neceſſarias, para la ſolẽnidad de ſu recibimiento. Començò ſu edificio don Atto Garſianes; y deſpues ſu muger doña Blaſquita, en la era de 1074. fundò en el, monaſterio de S. Benito, anexandolo a mi caſa, en 2. de Iunio. Halloſe en ſu dedicaciõ el Abad dõ Blaſco y lleuò monges de S. Iuan, para ſus primeros fundadores, como cõſta del acto de dicha fundacion, q̃ ſe conſerua en eſte archiuo, diole muchas tierras, y la villa de S. Iulian con ſu Igleſia que oy ſe conſerua, aunque el monaſterio eſtà dirruydo.

*En la ligar. 14. num. 4. libro Guil. co fol. 20.*

51. El monaſterio de S. Martin de Ena, anexòlo a eſta caſa el Rey dõ Ramiro, con ſu muger doña Ermiſenda en la era 1084. ſiẽdo Abad dõ Blaſco, diolo con toda ſu villa, y de canias.

52. El monaſterio de Sãtiago de Laquedeng, en Pãplona, anexòlo a S. Iuã doña Galga de Ipuzcua, ſiendo Abad el miſmo don Blaſco. Preſupone q̃ era conuento de monjas, fundado por ſus padres, y q̃ en el profeſsò ella, la regla đ S. Benito, lo qual afirma cõ palabras expreſſas. Hizoſe el acto, q̃ llama eſcritura de teſtamento, en la era de 1086. reynãdo dõ Garſia en Pãplona, y ſiẽdo ſu Obiſpo don Sancho q̃ lo confirma.

53. El monaſterio de ſanta Eufemia junto a Vinies, cõſta por eſcritura hecha en tiẽpo del miſmo dõ Blaſco en la era de 1087. q̃ lo fundò vn mõge de S. Iuan, llamado Sancho, debajo de la obediencia del Abad Paterno, y q̃ deſpues el miſmo mõge a peticiõ de doña Galga fue embiado por ſu Abad, a fundar en Vizcaya, el monaſterio de S. Saluador de Ipuzcua, y q̃ eſtãdo allà ſe nõbrò Abad de aquel cõuento, y le anexò eſte de ſanta Eufemia, faltãdo en entrãbas coſas, a la obediencia de mi caſa. Refiere aſsi meſmo el acto, q̃ huuo deſpues gran pleyto, ſobre el dicho monaſterio de ſanta Eufemia, y q̃ el Abad dõ Blaſco lo defendiò poderoſamente *per totum iuditium de terra*, ſignificãdo, a lo que yo entiendo, que ſe valiò del braço ſeculer, y ſeñaladamen-

daméte, del Iuez de la tierra, que llamamos Iuſticia de Aragon, y a lo vltimò entrambos monaſterios, quedarõ anexados a eſta real caſa, como mas largamente ſe refiere en aquel inſtrumento.

Lib. 7. n. 19

54. El monaſterio de S. Miguel de Arezita, en Bergara, diolo a S. Iuã de la Peña, con muchas tierras y poſſeſſiones, don Sancho de Ziama, el acto no tiene data, eſtà eſcrito en letra Gotica, en el libro Gotico, fol. 15.

55. El monaſterio llamado Ollazabal, dedicado al Saluador, a San Iuan Bautiſta, a S. Prudencio, a S. Saturnino, y a Santiago hermano de Chriſto, a S. Iuan Euangeliſta, y a Santa Colũba, diolo a S. Iuan de la Peña, juntamente con la villa de Haya, don Garcia Aznarez de Ipuzcua, con ſu muger doña Gayla, en la era de 1063. confirmolo, el Rey dõ Sancho el Mayor, ſegun parece por acto, teſtificado por Gomez de Vrra.

Lib. 12. num. 36.

56. En el monaſterio de Orchegan, fundoſe por el Abad Paterno, en la era de 1070. dize el acto de ſu fundacion, que da aquel monaſterio, a San Iuan de la Peña, don Sancho, en el dia que vino con gran deuocion a eſta caſa, y ſe hizo hermano della, conforme a la Caualleria, que tẽgo dicha, viuiendo el Rey don Sancho el Mayor.

57. El monaſterio de San Pedro de Iboſſà, dieronlo a S. Iuan, con toda ſu hazienda don Garcia Lopez, partiendoſe en peregrinacion para Santiago, y ſu muger doña Iñiga; conſta por dos priuilegios diferentes, eſcritos de letra Gotica, y ninguno dellos tiene data, en el libro Gotico, fol. 46.

58. En el monaſterio de Santa Maria de Artaxona, diolo cõ todo ſu poblacion don Garcia Aznarez, ſenior, confirmandolo el Rey dõ Sancho Ramirez, en la era, 1115 Parece por otro inſtrumento, que el Rey, en el miſmo dia, que entrò en Pamplona, dio al dicho Cauallero aquella poblacion, con ſus diezmos; y que el por la gran deuocion, que tenia a S. Iuan de la Peña, y porque fue admitido en la hermandad, y ſufragios deſta caſa: *Propter ea quod, collegerunt me in ſocietate ſua, & in omnibus illorum beneficijs*, hizo ſu donatiuo, hallandoſe a la primera fundacion de aquel monaſterio, el Abad Aquilino, don Galindo Prior mayor deſta caſa, y don Sancho Prior de Zarapuzu, ſu data en la era, 1108.

59. El monaſterio de S. Geneſio, llamado en aquellos tiempos de Salſas, anexaronlo, con todos ſus drechos, y rentas, en la era de 1107. don Ximeno Garces, y todos los vezinos y morado res de Ocho, hallandoſe preſentes el Abad Aquilino, don Galindo Prior, dõ Lopé de Alaba, y otras muchas perſonas, que tambien hazen ſus particulares donatiuos, en fauor de aquel monaſterio, y para que ſea perpetuamente de San Iuan de la Peña.

60. El monaſterio de S. Saluador de Surripas, que tenia por ſugeta la Igleſia de S. Iulian de Ciuitatella, anexolo a mi caſa el Rey don Ramiro el I. en la era de 1074.

61. El monaſterio de S. Martin de Aguero, dicho antiguamente de San Felices. No he hallado ſu anexiõ, pero ay dellas memorias, y oy ſe conocen claramente ſus veſtigios, y goza S. Iuan de la Peña, de ſus diezmos, que ſon los de los terminos de S. Felices, lugar Derruydo junto a la villa de Aguero.

62. El monaſterio de San Iuan de Monzon, fue filiacion deſta real caſa, y edificado por ella, con la mucha hazienda, que diò en aquella gran villa, el Rey don Sancho Ramirez, quando la ſacò de poder de los Moros, como ſe dirà en la vida deſte Rey. El primer Prior, que tomò poſſeſsion de aquel monaſterio, ſe llamò Gualberto.

63. El monaſterio de ſanta Cruz de

la Seros, fue dotado muy magnificamente, con titulo de Monjas de San Iuan, y a la viſta deſta caſa, por los Reyes, don Sancho Abarca el I I. y doña Vrraca ſu muger, como dirè mas largamente en ſu vida. Fue illuſtre monaſterio, donde profeſſaron la religiõ de S. Benito, muchas hijas de Reyes, y de los ricos hombres, de aquellos tiempos.

64. El monaſterio de San Iuan de Matidero, tuuo Abad, y quatro Igleſias ſugetas. Por ſus veſtigios, y memorias de aquellos tiempos, ſe conoce, q̃ fue buena caſa, y oy lo poſſee la de S. Iuan de la Peña, con todas ſus rentas, Igleſias, lugares, y juriſdiciones. Diò eſte monaſterio, el Rey don Pedro el ſegundo, en la era de, 1241. De que ſe tratarà largamente, en el capitulo 21. del libro 3. deſta hiſtoria.

65. El monaſterio de San Iuan de Mortaña, diolo a San Iuan de la Peña, don Pedro Sanchez, con voluntad y conſejo de ſus hermanos, y con el, la villa de Selamaña, y todos ſus diezmos, y anexos, que oy ſe poſſeen, pero todos los edificios, eſtan dirruydos. Dize el acto, que haze la donacion el dicho don Pedro, mouido de la deuocion, que tiene a S. Iuan, y y Santos de eſta caſa, y muy en particular, por reſpeto de S. Indaleſsio.

Por eſte Catalago, y liſta de monaſterios, que antiguamente eſtuuieron ſugetos a eſta real caſa, ſegun reſulta, por legitima prouança de cada vno; ſe conocera, la grandeza, juriſdicion y gouierno tan eſtendido de San Iuan de la Peña, en aquellos tiempos; pues tuuo tantos monaſterios, no ſolo en ſu proprio Reyno de Aragon, ſino tambien en los de Nauarra, Alaba, y Vizcaya. Y aduierto, q̃ no ſolo eran ſuyos todos eſtos Conuentos, por eſtarle ſubordinados, en razon de religion, ſino que tambien la hazienda, Igleſias y juriſdiciones de cada vno, pertenecian a mi caſa, como coſa propria, y oy ſe conſerua, reſpeto de muchos, aunque ya no ſon monaſterios.

## *Capit. L V I. De la dignidad Abacial del Monaſterio de San Iuan de la Peña, ſus preheminencias y juriſdiciones, y las Igleſias ſeculares que tuuo ſugetas.*

LA dignidad Abacial, en la orden de nueſtro Padre San Benito, aunque començò con humildes principios, como el miſmo ſanto inſtituto; pero luego a poco tiempo, fauorecida de la bendicion de Dios (que le cupo tan copioſa, anſi en la tierra como en el cielo) llegò a mageſtad, y grãdeza ſemejãte a la Epiſcopal. Para eſto adornarõ los ſumos Põtifices, eſta prelacia, con juriſdicion Epiſcopal, ó quaſi, que anſi ſe llama. Vnas Abacias, llegaron a tener eſta juriſdicion, en ſus proprios monaſterios, tan ſolamente, y en las perſonas, que viuian en ellos, aſsi regulares, como ſeculares. Y quanto a eſto (quando no conſideremos en ella, otra mayor grandeza) fue eminentiſsima, la de San Iuan de la Peña; pues como acabo de prouar, con eſcrituras muy autenticas, tenia anexos, y dependientes, ſeſenta y cinco otros monaſterios, y en todos ellos la juriſdicion Epiſcopal, que digo; y algunos deſtos, no ſolo eran Priorатos, ſino Abadias pequeñas, y todos le eſtauan ſugetos y ſubordinados, en la direccion y correccion. En otras Abadias, ſe eſtendiò ſu juriſdicion Epiſcopal, a tener Dioceſsis, pueblos, Igleſias ſeculares, donde la exercitauan ſus Abades, ſin dependencia alguna de los Obiſpos. Quanto a eſto, tuuo muy grande eminencia, el Abad del monaſterio de S. Iuan de la Peña, en

Dignidad Abacial, ſus juriſdiciones, y prehemineñcias.

en aquellos primeros ſiglos; porque demas, que muchos de los dichos Cõuentos, eran Igleſias parroquiales, y le eſtauan ſugetas, con todos ſus pueblos vezinos y moradores, ſe halla auer tenido, mas de otras cien Igleſias, ſufraganeas, meramente ſeculares, y que en todas tenia la juriſdicion Epiſcopal, que pretendo, como conſta de las conceſsiones de los Reyes, ſumos Pontifices, y Obiſpos, que ay en eſte archiuo, reſpeto de cada vna. Y aũque pudiera exiuir en comprouacion de eſta grandeza, muchas eſcrituras, y priuilegios de los Romanos Põtifices, y de diferentes Obiſpos de Iaca, Pamplona y Alaba, aprouando la dicha juriſdicion, en todas las Igleſias de ſus Obiſpados, pertenecientes a San Iuan de la Peña; pero con ſola la bulla del Papa Alexandro III. que luego exiuirè, y priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, que tengo prometidos en el capitulo precedente, podra el lector, quedar muy ſatisfecho deſta verdad. Porque aſsi el Papa, como el Rey, cõfirman en fauor de mi caſa, todas ſus Igleſias en general, con la juriſdicion, q̃ digo, eſpecificado tãbien, vn numero tan copioſo en particular, q̃ viene formar vna gran Dioceſsi. Yo põdrè a la fin deſte capitulo, el Catalago y liſta deſtas Igleſias, para que mejor ſe entienda eſta juriſdicion tan eſtendida, en la forma, que ya dexamos eſcrito, el Catalago de los monaſterios, en el capitulo precedẽte. En efeto los Abades, de mayor calidad y nõbre, ſe llamaron antiguamente, Conſiſtoriales, ò Camerales; no ſolo porque ſe proueyan por Conſiſtorio de los Cardenales, como tambien ſe vſa en eſtos tiempos, en la forma que los Obiſpados, ſegun los ſagrados Canones, y motus proprios de los Romanos Pontifices; ſino porque ſon ſugetos inmediatamente al Papa, ſin dependencia alguna de los Obiſpos. Para lo qual, ſe ha de preſuponer, que nueſtro glorioſo Padre S. Benito, dexò ordenado en ſu regla, en el capitulo 64. de ella; q̃ todos ſus monaſterios tuuieſsẽ dependencia, de los Obiſpos, en cuyas Dioceſsis, ſe hallauan fundados; ò porque hallò en ſu tiempo, introduzido eſte eſtilo, en todas las religiones, que auia, ó porque le pareciò, cõuenir por entonces ſemejante ſubordinacion y obediencia. Paſsò tan adelante, eſta ſu perintendencia de los Obiſpos, que ſe halla aprouada y confirmada por muchos decretos. Sucediò tambien, que muchos Pontifices, vſando mas libremente, deſta facultad, de lo que fuera juſto, y les era permitido, llegaron a poner las manos en la juriſdicion, y hazienda de los monaſterios, entremetiendoſe a titulo de viſitadores, en el gouierno de las caſas, en diſtribuyr la renta dellas, y aun en ſacar los Mõges de los monaſterios, a titulo, de q̃ tenian neceſsidad dellos, para el ſeruicio de ſus parroquias. Para atajar eſtos inconuinientes, ſe hallan diferẽtes decretos, en los Cõcilios Agatenſe, y Aurelianenſe, y particularmente en vno de Lerida, de que ſe aprouecha Graciano, en la queſtion 1. cap. *Pro utilitate*, de la cauſa 16. En dichos decretos, ſe limitan las coſas, en que pueden poner la mano los Obiſpos, reſpeto de los religioſos, para que ninguno ſe arrojaſſe, a mas de lo q̃ le permite la regla. Pero no vaſtaron, todas eſtas preuenciones, para con algunos mal conſiderados; y de aqui nacio, que los Principes y Reyes, que fundauan de nueuo monaſterios illuſtres, y los dotauã magnificamẽte, aſsi de ſu propria hazienda, como de rentas Eccleſiaſticas, vſando de la facultad, q̃ para ello tenian, viendo, que ſiempre la juriſdicion Epiſcopal, los inquietaua y moleſtaua; procuraron con los ſumos Põtifices, que calificaſſen aquellas ſus caſas, haziendolas hijas inmediatas de la

*In Reg. cap. 64.*

*Cõc. Agat. & Aurelianem. Gratianus in decreto.*

la Sede Apoſtolica, y a ſus Abades, eſſemptos, con juriſdicion Epiſcopal, en ſus Igleſias, y ſugetos tan ſolamente al Romano Pontifice, en la forma, que los miſmos Obiſpos. En razon de ſto, tenemos artos exẽplos en los monaſterios de Eſpaña, y ninguno mas concluyẽte, que el de mi caſa: porque auiẽdola fundado y dotado, los Reyes de Sobrarue, Pamplona y Aragon, de tan magnificas dotaciones, y aſsiſtiendo ellos tan de ordinario, a ſu conſeruacion, y defenſa; con todo eſſo, los Obiſpos de ſus Reynos, llegaron a inquietar, y moleſtar tanto a eſte monaſterio, como lo ſignifica el Rey D. Pedro, en vna carta q̃ eſcriuiò al Papa Vrbano II. la qual põdrè en ſu lugar mas proprio, y ſe vera tãbiẽ en el priuilegio del Rey don Sancho ſu padre, q̃ luego tengo de exiuir. De aqui reſultò, que apeticion de los miſmos Reyes, los ſumos Pontifices, hizieron a eſto monaſterio tan calificado, y a ſu Abad tan inmediato al Papa, como lo teſtifican los grandes priuilegios, que le concedieron. Eſtuue reſuelto, eſcriuir vna recopilacion de todos, pero abſtengome de referirlos, por no canſar cõ tãtos, y porque en el diſcurſo deſta hiſtoria, ſera forçoſo hazer memoria de algunos.

Deſta tan grande autoridad, en los Abades de mi caſa, naciò el extraordinario reſpeto, con que trataron ſus cauſas, los ſumos Pontifices; porque ſe halla, que para viſitar eſte monaſterio, embiaron perſonalmente Cardenales de la ſanta Igleſia de Roma, de los quales ſe conſeruan, algunas viſitas, y muchos eſtatutos, hechos en ellas. Tuuo otro ſi, eſte monaſterio, los miſmos priuilegios, para con Eſpaña, que el de Cluni, para con Francia, y bien ſe ſabe la ſuprema autoridad del Cluniacenſe, en aquellas tierras.

Abades tenia voto en los Cõcilios.

Tambien tuuieron los Abades, en los tiempos antiguos, otra perrogatiua; de mayor excelencia, que en los Concilios dauan ſu voto deciſciuo, firmãdoſe en ellos, a vna con los Obiſpos, como conſta de las firmas, que ſe hallan, en los ſagrados Concilios de Toledo, de tiempo de los Godos. De eſta prerogatiua gozò el Abad de San Iuan de la Peña, en el Concilio de Iaca; y aun es el primero, que pone alli ſu firma, deſpues de los Obiſpos. Y como eſta Abadia, fue por bien largos ſiglos, del Arçobiſpado de Tarragona, pudo ſer, que de aqui tuuieſſe principio, el firmarſe los Abades en todos los Concilios Tarraconẽſes, como oy ſe firman, ſiguiendo el exemplo del Concilio de Iaca, en que ſe halla firmado el Abad de S. Iuan de la Peña.

Abad de S. Iuan, que aſsiẽto tiene en las Cortes.

Tambien es Prelado, no ſolo para la religion, ſino quanto al Reyno, en el qual tiene cabida, en todos ſus oficios mas honroſos. Y aunque en las Cortes generales, ſe le deuia, conforme a ſu antiguedad, el mejor, y primer aſsiento, deſpues de los Obiſpos, no lo tiene, ſino el 2. precediendole ſolo el de Montaragon, que por centenares de años, es mas moderno. Para lo qual ſe ha de preſuponer, que el braço Eccleſiaſtico, de Prelados y Capitulares, que acoſtumbra concurrir en las Cortes generales deſte Reyno, no concurria a ellas, en ſus principios, ni deſpues por bien largos ſiglos. Segun lo eſcriue el docto Blancas, antiguamente, ſolos los tres braços (el de los ricos hõbres, que agora ſe llaman nobles, el militar que conſta de hidalgos, y Caualleros; y el de las Vniuerſidades,) concurrian con el Rey en Cortes generales, a eſtablecer las leyes, y determinar las coſas del Reyno de Aragon. A eſtos tres braços, fue admitido, el quarto, llamado Eccleſiaſtico, de los Prelados, y Procuradores de los Cabildos de las Igleſias Catedrales y Colegiales, por los años de mil y trecientos, ó bien poco antes. *His ergo tribus ordinibus,*

*In Comẽt. Aragon. pag. 378.*

*anno*

*anno 1300. vel circiter, quartus acceſsit Eccleſiaſticus.* Pues como en eſtos ſiglos, en que las Igleſias del Reyno, fueron admitidas a Cortes con ſus Prelados, ya los Reyes, y ricos hombres, eſtauan muy olbidados de la antigua grandeza de San Iuã de la Peña, y principios, que tuuierõ en ella, no repararon en en ſu perjuyzio. Los Abades de Montaragon, eran comunmente hijos de Reyes, ó de grandes; porque aquella Abadia, no ſolo era de ſu real patronazgo, ſino meramente a ſu preſentacion y nombramiento, lo q̃ no tuuo en aquellos tiempos la de San Iuan, pues los miſmos Monges deſta caſa, hazian elecion de ſu Abad, por priuilegio del Rey don Sancho el Mayor. De aqui tuuo origen y principio, el preferir en aſsiento de Cortes, al Abad de Montaragon, pareciendoles, que pues voluntariamente admitian los Prelados, y ſus Igleſias, bien podian ſeñalar los aſsientos a ſu guſto, como lo hizieron, ſin atender a la antiguedad de ſus dignidades y fũdaciones. Y es coſa muy llana, que no ſe atendiò a eſto, porque ſi los aſsientos ſe graduaran, conforme al orden deuido, no ſolo San Iuan de la Peña; pero tambien los Abades de San Vitorian, y nueſtra Señora de la O, deuieran preceder al de Montaragon. Y nò ſolo les precede eſte, ſino, q̃ el de la O, es poſterior en el aſsiento de Cortes, a todos los Abades Bernardos, con ſerverdad, que aquella caſa, y ſu Abadia, es mucho mas antigua, que toda la orden de Ciſter. Yo hè viſto artos priuilegios de Reyes antiguos, en que ſe hallan firmados, los Abades y Obiſpos del Reyno, pero ſiempre, entre los Abades, el de San Iuan, pone ſu firma el primero. Y en vna concordia, que aſſentò el Cardenal Iacinto, con autoridad Apoſtolica entre los Obiſpos Pedro de Çaragoça, y Lope de Pamplona, en las Kalendas de Iulio, del año de 1155. interuinieron a ella, muchos Obiſpos y Abades, ventre eſtos el de S. Iuã de la Peña es el primero, q̃ ſe eſcriue, y deſpues el de Montargon. *Abbates quoque 1. Sancti Ioannis de Pinna, & de Montaragon, & aliæ perſonæ immunes ſeculares & Eccleſiaſticæ.* Falto eſte orden, y olbidaronſe los grandes reſpetos, que ſe deuian a la antiguedad, y grandeza deſta real caſa, en la diſtribucion de los aſsiẽtos, en Cortes generales; quãdo los Eccleſiaſticos fueron admitidos a ellas. Son fauores y diſfauores, anexos a las priuanças del mundo, no ay que marauillarſe deſtos ſuceſſos.

En Cortes no ſe entiende ſiempre a la antiguedad delas Igleſias.

Hallaſe, en el Catalogo de la Igleſia de Pamplona, pagina 151.

Fueron tambien los Abades de San Iuan de la Peña, en aquellos tiempos, los Capellanes mayores de los Reyes: llamauanlos ſus maeſtros, eran nombrados por ſus teſtamẽtarios, y a ellos encomẽdauan la buena educacion de ſus hijos, como conſta de diferẽtes donaciones, priuilegios y teſtamẽtos, en que ſe eſpecifica cada vna deſtas coſas. Eran ſiempre del Conſejo ordinario de los Reyes, acompañandolos en todas ſus jornadas, anſi de paz, como de guerra, haſta hazer oficio de Capitanes, poniendo los Reyes debaxo de ſu cuſtodia, caſtillos y fronteras. En razon deſto ſe halla, vna ordinacion antigua deſta caſa, que los vaſallos de ella, ſigan al Abad, y no tengan, ni reciben otro Capitan.

Iuriſdicio, quaſi Epiſcopal propria deſta Abadia.

Pero boluiẽdo a la prerogatiua mas importante, que es la juriſdicion, quaſi Epiſcopal, que tuuo en tantos monaſterios, y Igleſias ſeculares, pondrè agora el Catalago dellas, ſacado de la miſma bulla, de Alexandro tercero. Y porque ninguno ponga duda, en ſi tuuo, todas eſtas Igleſias, eõ la plena juriſdicion, que digo, exiuirè aqui vna declaracion de la ſagrada Rota, por la qual reſuelue mon Señor Burato, en treynta de Iunio, del año paſſado de mil ſeyscientos y quinze, que la Igleſia parroquial de San Saluador, diena de

ſanta

ſanta Cilia ( con todas las demas contenidas, en las bullas, de los ſumos Pōtifices, Alexandro ſegundo y tercero, Vrbano ſegundo, y Benedicto decimo tertio, que ſon las que yo eſpecificarè ) pertenecen, oy dia al monaſterio de San Iuan de la Peña, pleno iure, ſin dependencia de ningun ordinario. La deciſsion, es, en la forma, y tenor ſiguiente.

*Deciſsio Rotæ, in fauorem S. Iuan. anno, 1615.*

*PArrochialem S. Saluatoris, loci nuncupati de S. Cilia, Dioceſ. Iacen; ſpectare ad monaſterium S. Ioannis de la Pinna, ordinis S. Benedicti. D. D. concl ſerunt. Habet enim intentionem fundatam in antiquiſsimo inſtrumento, donationis ad eius fauorem factæ, à Ranimiro Aragonum Rege, anno 1063. quamplurimorum locorum, & villarum, & inter cætera illius de S. Cilia, cum omnibus ad ius regale pertinentibus, & ſuis Eccleſijs, dezimis, primitijs, & oblationibus, &c. Quæ poſtmodum fuit à Santio Rege, & Petro eius filio renouata, ac demum per ſummos Pontifices Alexandrum II. & III. Vrbanum II. & Benedictum XIII. ex certa ſcientia confirmata. A quibus etiam dictæ Eccleſiæ fuerunt eidem monaſterio conceſſæ cum omnibus ſuis membris, & pertinentijs & vna cum monaſterio in ius, & proprietatem Apoſtolicæ Sedis ſuſceptæ, eiq; in mediate ſubiectæ, & ab omni ordinariorum iuriſdictione exēptæ, & preſertim in confirmatione Alexandrij III. facta fuit mentio in ſpecie monaſterij S. Ceciliæ, vna cum Eccleſijs, & villis, vt ſupra. Quæ confirmationes ſummorum Pontificum, videntur ſufficere ad hoc, vt, Eccleſia dicatur expectare, pleno iure ad monaſterium, iuxta Gloſſ. in Clement. 1. §. quidam etiam, in verbo ad menſam verſ. iſtud autem de exceſſ. Prælat. quam ſequuntur ibi Card. in §. præſentatos, quæſt. 5. num. 4. Abbas in c. de Monachis ſub num. 9. de preb. Ioan. de Anan. in c. vt ſuper, num. 3. vbi Imol. ſub num. 8. verſ. Quomodo autem de rebus Eccleſ. non alien. Et in alia ſimili donatione Monaſterio eiuſdem ordinis, à Rege Santio facta, cum ſola auctoritate ordinarij fuit dictum in Pampilonenſi de Eſtella, 14. Decemb. 1598 coram bo. me Card. Seraphino. inter impreſſas 1304 par. 2. Et in eadem 18. Feb. 1600. coram bo. me Card. Pamphilio, & in ſimili donatione Regia à Papa confirmata dictum fuit in Vlixibonen; iuris conferendi 2. Decemb. 1605. coram bo. mem. Litta. Quod, eo magis videtur dicendum in iſto caſu, quia vt dictum eſt, monaſterium, vna cum Eccleſijs illi conceſsis, fuit ab omni modo iuriſdictione ordinarij exemptum, & in ius ac proprietatem Apoſtolicæ Sedis ſuſceptum, & ita cum conceſsio videatur facta quo ad temporalia, & ſpiritualia, iuxta conſ. Card. 47. ideo Eccleſiæ conceſsæ dicuntur expectare pleno iure, ad monaſterium Gloſſ. in cap. 3. §. in Eccleſijs, verſ. pleno iure de priuilegijs, quam ſequuntur ibi Card. num. 1. Et Butrio. num. 26. & eadem Gloſſ. in cap. quoniam, in verſ. vtroq; iure, extra eodem. Abbas in cap. cum inter, num. 12. & ſeq. de ſen. & re iudic. Cabreta. dec. 297. num. 7. par. 1.*

*Non obſtat quod Rex non poſſet dare Eccleſias, in quibus nullum ius habebat, ad quod allegabatur deciſſ. in Vlixibonem, iuris conferendi 21. Aprilis 1606. coram bo. me Litta, & ſic intelligatur donaſſe ſolum, ius quod habebat c. paſtoralis de donat. Alex. conſ. 47. num. 2. & ibi Add. lib. 3. Dec. conſ. 462. num. 10. & poſt eos. Card Mantic. de tac. & ambig. lib. 13. tit. 23. nu. 7. nam vltra quid ſuc, ſecundum eo., procedit in dubio, in hoc autem caſu, verba conceſsionis, ſunt ampliſſima & ſpecialiſſima; quia Rex poſt donationem omnium iurium regalium, veluti ampliatiue ſe extendit, ex iuris Eccleſijs, primitijs, & oblationibus, &c. Quidquid ſit attentis ſolum donationibus à dictis regibus factis, ceſſant omnia ex dicta confirmatione Alexandri 3 cum ſit ex certa ſcientia. & ſi reſpica per illa verba: Confirmamus vobis monaſt. S. Ciliæ cum Eccleſijs, &c. Quatenus eius conceſsio Regis quo ad dictam Eccleſiam eſſet inualida, confirmatio iſta vim nouæ conceſsionis haberet. Fel. in cap. inter dilectos. nu. 14. de fide inſtrumen. Deci conſ. 184. n. 8. per l. adoptiola. 2. ff de adoptionibus. Idem Dec. con. 341. n. 7. ad medium verſ. ſed in caſu. Paris, de comuni conſi 19. nu 15 lib. 1. & deciſſ. Vlixibonem, erat ſolum reſtricta ad ius regale, adeo, vt neque etiam, vt in ea dicitur, ius dezimarum contineretur, &c. Et ideo fuit, vt ſupra concluſum, die Veneris, 30. Ianuarij, 1615.*

## CATALAGO DE las Igleſias ſeculares, ſugetas al Monaſterio de San Iuan de la Peña, y ſu Abad.

1 LA Parroquial de S. Saluador del lugar de Santa Cilia, reſpeto de la qual, hizo la Rota, la deciſion alegada, y oy ſe poſſee.

2 La Igleſia del lugar de Baylo, tambien parrochial, llamada S. Pedro, ſu Rectoria es oy a preſentacion de el Abad.

3 La Parroquial de la villa de Berbues.

4 La Igleſia del lugar de Alaſtruy.

5 La Igleſia de la villa de Gillà.

6 La Parroquial de Lecueita.

7 La Igleſia del lugar de Cenarbe.

8 La Parroquial de la villa de Badaos, que es el lugar de Bagues.

9 La Igleſia de Veraluilla.

10 La Igleſia del lugar de Guertolo.

11 La Igleſia del lugar de Eſco.

12 La de S. Bartolome de Beral.

13 La Igleſia de ſanta Eufemia.

14 La Igleſia de Montañano.

15 La Igleſia de Obelba.

16 La Igleſia de la villa de Saluatierra, la qual, y la precedente eran anexas al monaſterio de Fõfrida, y oy ſe poſſe, con titulo de vn buen Priorato, ſu Vicaria, y doze beneficios, a prouiſion del Prior, y colacion del Abad.

17 La Igleſia de S. Pedro de la ciudad de Eſtella, que es la mayor, con las demas edificadas, y q̃ ſe edificaſſen, como lo dize la cõfirmacion del Papa. Oy ſe poſſee la dicha, con las ſiguientes; y todos ſus beneficios, cola el Abad a preſentacion del Prior de Eſtella, Monge profeſſo de S. Iuan de la Peña.

18 La Igleſia de S. Miguel de Eſtella, es Parrequia.

19 La Igleſia del Sepulcro, parroquia tambien de Eſtella.

20 La Igleſia de San Nicolas, que fue parroquial en la miſma ciudad.

21 La Igleſia de Hucar parroquial de aquella villa, en Vizcaya.

22 La Igleſia de la villa de Oteiza, en Nauarra.

23 La del lugar de la Lizagorria.

24 La de Santa Maria de Lezinoſſa.

25 La Igleſia de la villa de Laquedan, que fue del monaſterio de Nequeſſa.

26 La del lugar de Lucientes.

27 La Igleſia del lugar de Ferrera.

28 La Parroquial de San Eſteuan de Lueſia, oy es vn buen Priorato de mi cãſa.

29 La Igleſia del lugar de Aſin.

30 La de San Sebaſtian del lugar de Aſaon.

31 La Igleſia de S. Pedro, parroquial de la miſma villa.

32 La del lugar de Aranella.

33 La del lugar de Eſporret.

34 La del lugar de S. Martin de Ena.

35 La del lugar de Eſpeciello.

36 La del lugar, llamado Botartar.

37 La del lugar de Legrillo.

38 La Igleſia de la villa de Sarramiana.

39 La del lugar de Bentayuelo.

40 La Igleſia del lugar de Segaral.

41 La del lugar de Areuella.

42 La del lugar de Noue.

43 La Igleſia del lugar de Ardanes, erã eſtas dos del monaſterio antiquiſſimo de Nauaſal.

44 La Igleſia del lugar de Gaſſa.

45 La del lugar de Lateſſas.

46 La Igleſia de la villa de Martes; ſus diezmos, y primicias pertenecen al Abad, y es a ſu preſentacion y colacion la Vicaria.

47 La Igleſia del lugar de Acin.

48 La del lugar de Orante.

49 La de S. Saluador de Centenero.

50 La

50 La Iglesia de Santa Maria de la villa de Acomuel; es oy en vn buen Priorato de mi casa, y la Vicaria a su prouision.
51 La del lugar de Aurin.
52 La Iglesia de S. Vicente de Arres; fueron estas tres del monasterio de San Martin de Cercito, y oy se conseruan.
53 La Iglesia del lugar de Sotuè.
54 La del lugar de Guertolo.
55 La Iglesia de Santa Maria, sugeta a San Iusto del valle, que es el titulo, con que la confirma el Papa; era lugar que se llamaua, Santa Maria.
56 La del lugar de Banaston.
57 La Iglesia de Santa Tecla, tambien parroquial en Banaston.
58 La Iglesia de la villa de Naual, que oy es vn buen Priorato.
59 La Iglesia de San Cipriano, con su parroquia, y diezmos de ella; por auerse perdido, perdió mucho esta real casa, estaua dentro de Huesca.
60 La Iglesia parroquial de Tauste, vna de las mas illustres villas de este Reyno, con todas sus otras Iglesias y parroquias. Dismembrose con sus rẽtas, en la nueua erecion del Obispado de Iaca.
61 La Iglesia de Santiago de la villa de Luna.
62 La Iglesia de San Nicolas, tambien parroquia en la misma villa, y entrambas Iglesias fundadas por San Iuan de la Peña.
63 La Iglesia de la villa de Erla, que tambien se dismembrò, con las dos precedẽtes, para el Obispado de Iaca.
64 La del lugar de Sentia.
65 La del lugar de Sentiola.
66 La del lugar de Fraxineto.
67 La Iglesia del lugar de Fraxinatello.
68 La del lugar de Almalel.
69 La Iglesia de S. Martin de la villa de Biel, oy posee el Abad sus rentas, y prouee la Vicaria, y sus raciones.
70 La del lugar de Alqueblis.
71 La Iglesia del lugar del Frago, cuyas rentas goza oy el Abad, con prouision de la Vicaria y beneficios.
72 La del lugar de Ouano.
73 La de Iecara, con sus parroquias y Iglesias.
74 La de San Thomas del lugar de Fanañas.
75 La Iglesia de Santa Maria, en el lugar de Santa Cruz.
76 La Iglesia de San Crepas, alli mesmo, entrambas son parroquiales. Hasta aqui llegan las Iglesias seculares, que confirma el Papa Alexandro tercero, con sus proprios nombres, y jurisdicion plena, segun la declaracion de la sagrada Rota, en fauor de S. Iuan de la Peña, y su Abad. Algunos destos lugares, estan derruydos de largos tiempos, por guerras, ò por auer baxado sus vezinos, a poblar la tierra llana, al tiẽpo de su conquista; otros se dismembraron para la erecion del Obispado de Iaca, en años atras. En algunos, como son los pertenecientes a Nauarra, se perdió la jurisdicion, en ocasiones de guerras, que tuuierõ entrambos Reynos; y en muchos se conserua, con la prouision de sus beneficios, y visita de las Iglesias; pero no cõ aquella grandeza antigua, equiualẽte a la de muy buenos Obispados. Y porque tambien el Papa confirma con generalidad otras Iglesias, y parroquias, en fauor desta real casa, y que eran pertenecientes, a las dichas, sin especificar sus nombres; añadirè yo a qui algunas, como lo hize en los monasterios. Pero no sera possible todas; porque fuera necessaria mayor diligencia, y buscarlas con mas espacio, en este archiuo.
77 La Iglesia del lugar de San Iulian, que oy la posee esta real casa, con su villa.
78 La Iglesia de San Ciriaco, del lugar de Guasillo.

79 La

79 La del lugar de Baraguas de la qual y su visita, goza oy esta real casa, con la prouisiõ de su Rectoria, y de la precedente.

80 La Iglesia del lugar de Pintano, goza oy sus diezmos y primicias el Sacristan desta casa, y sus beneficios; y Vicaria, son a prouision della.

81 La Iglesia del lugar de Mianos, de cuyo señorio temporal goza, oy el Abad de San Iuan, y tan solamente de los diezmos, primicias y prouision de su Vicaria.

82 La Iglesia del lugar de Nofuentes.

83 La Iglesia del lugar de Gabas.

84 La Iglesia de los lugares de Bayetola, y San Gines.

85 La Iglesia del lugar de Salinas, tiene oy su visita, y prouisiones el Abad, con las Salinas; el señorio de la villa se diò al Obispo de Iaca, en la erecion de su Obispado.

86 La Iglesia de S. Sebastian, del lugar de Miramonte; està despoblado; goza el Abad sus diezmos y terminos, a titulo de vna buena pardina. Y se aduierte, q̃ era en el Obispado de Huesca, aunq̃ agora lo cultiuan lugares del de Pamplona.

87 La Iglesia del lugar de Votia.

88 La Iglesia de los lugares de Lienouas, y San Roman. (Martes.

89 La Iglesia del lugar de Xauierre

90 La Iglesia del lugar de Guasta, cuyo señorio temporal, se diò al Obispo, en la dismembracion deste Abadiato, pero la visita, treudos y prouision desta de su Rectoria, es siempre del Abad.

91 La Iglesia de S. Lorente, es oy pardina del dominio directo del Abad; junto a la villa de Luna.

92 La del lugar de Muller muerta.

93 La de la villa de Biarz, y Montarruego, oy es pardina del Priorato de Naual, diola a S. Iuan de la Peña, don Eneco Sanchez, con sus hermanos, don Ximeno, y don Beltran, y con toda jurisdicion.

94 La Iglesia del lugar de S. Gorrin, en vna concordia, que se assentò; en veynte seys de Mayo, del año mil docientos quarenta, y cinco, entre el Obispo de Huesca y Iaca, don Vidal de Canelas, y su Cabildo, de vna parte, y el Abad don Iñigo, y su monesterio de S. Iuan de la Peña de otra, estan confirmadas, setẽta y seys Iglesias parroquiales, que actualmente posseya, en dicho tiempo, esta real casa, en solo en Obispado de Huesca, y sus limites. Vna dellas, es esta de San Gorrin, y la precedente de Biarz; y Montarueruego, con otras muchas, de las que ya dexo escritas.

*Demas de las quales, se hallan tambien las siguientes.*

95 La Iglesia del lugar de Casanueua.

96 La del lugar de Besos.

97 La del lugar de Laruè.

98 La de S. Vrbez de la Garganta.

99 La de San Fructuoso de Senes.

100 La Iglesia de Santa Engracia.

101 La Iglesia de S. Pedro de Oz.

102 La de Santa Maria de Torla, llamada de las Lamnas.

103 La Parroquial de Santa Maria de Artosta.

104 La Iglesia de S. Pedro de Buesta.

105 La de S. Lorente de Cornas.

106 La Iglesia de S. Iuan de Matidero.

107 La del lugar de Vinuest.

108 La Iglesia del lugar de Viuan, de los Palacios de Matidero.

109 La del lugar de Alastruè, es en el honor de Matidero; todas estas quatro fueron anexas al monasterio de S. Iuan Castillo, y oy las goza mi casa, cõ entrambas jurisdiciones, y sus rentas, los Monges Claustrales para su vestuario.

110 La Iglesia de S. Iuan de la Val.

111 La de S. Pedro de Espierla.

112 La de S. Ciprian de Gallan.

113 La del lugar de Villaluenga.

114 La Iglesia de S. Iulian del lugar de Aspiella.

115 La Iglesia de San Phelipe de Larbesa; todas estas se hallan confirmadas por la dicha concordia, especificadas con dichos nombres.

116 La Iglesia del lugar de Ruesta, fue vn buẽ Priorato desta casa, que oy dura, aunque lo goza Clerigo secular, a titulo, de auerse dado en tiempos passados, *in commendam*. Su Magestad, como patron desta real casa, pide agora, a su Santidad, lo mande restituyr a ella.

117 La Iglesia del lugar de Quosquorita; confirmola en fauor de San Iuan de la Peña; don Fortunio Obispo de Alaba, con todos sus Arcidianos, Deã, y Cabildo, firmados en el acto; su data en la era 1123. era esta Iglesia en tierra de Alaba, y juntamẽte con ella, confirma con toda jurisdicion, otras Iglesias y monasterios, que tenia San Iuan, en tierras de Vizcaya, y no las repito, por estar ya especificadas. Dize su data, que se testificò en la Iglesia de Armentegia, donde el Obispo de Alaba, tenia su Sede, en aquellos siglos. Lo qual aduierto, porque ya en estos, no se tiene memoria del assiento, que tuuo aquel Obispado.

Obispado de Alaba, dõde tuuo antiguamente su silla.

*Hanc autem scripturam feci, & roborani, & propria manu subscripsi hoc signum Crucis † in Sede nostra, que vocatur Armentegi, presentibus Clericis, & Archidiaconibus eiusdem Sedis, & firmantibus.* Como lo he visto, en nuestro libro Gotico, pagina 53.

118 La Iglesia de Iraza, que era la parroquial, sugeta al monasterio, y se anexò a mi casa, como se dixo en el Catalogo de los monasterios. Confirmóla, el mismo Obispo de Alaba, en el acto, que acabo de referir: y dize, que estaua sobre el rio, llamado Olga.

119 La Iglesia de San Iulian de Ciuitatiella, que fue sugeta al monasterio de San Saluador de Sorripas, y con su anexion, quedò anexado a esta casa.

120 La Iglesia de S. Felices de Olas, diola San Iuan de la Peña, con todos sus drechos, el Rey don Ramiro I. en la era de 1063. dia de San Vitorian, y por cambio de cierta hazienda, que diò este monasterio, a la casa de aquel santo.

121 La Iglesia de San Pedro de Monclus; diola el mismo Rey a San Iuan, en la misma ocasiõ, y por dicho cãbio.

122. La Iglesia de S. Saluador de Torrellola; fue sugeta al monasterio de San Iusto del Val, y con su anexion, quedò sugeta a esta casa, como lo testifica el Rey don Ramiro, en el priuilegio, que acabo de referir, y que S. Iusto del Val, estaua yermo, quando el lo diò, y se fundò, y poblò de nueuo, por Monges de San Iuan de la Peña, en tiempo del Abad Blasio.

123 La Iglesia de San Miguel de Espatella, que tãbien la diò el mismo Rey con sus diezmos, y parroquia, como anexa al dicho monasterio de S. Iusto.

123 La Iglesia del lugar de Remolinos, diola a S. Iuan de la Peña, el Emperador don Alonso, juntamente con la de Canduero, entrãbas anexas al de Tauste, la qual confirma el Papa Alexandro III. con sus parroquias, en fauor de mi casa. Sucedió, que por ciertas pretensiones, se apoderò della el Obispo don Pedro de Çaragoça, y el Principe don Ramon Belenguer, desseãdo beneficiar a los Caualleros del Hospital de Ierusalem, les diò de hecho, la dicha Iglesia y lugar de Remolinos, con todos sus drechos. El Abad de mi casa, muerto el dicho Conde D. Ramon de Barcelona, tuuo recurso al Arçobispo de Tarragona, llamado, Hugo, para que lo mandasse restituyr, en su Iglesia de Remolinos, despojado della con violencia. Sustancióse el proceso, por el Obispo de Çaragoça, y pronunciado aquel, en fauor de mi casa, mandó el Rey don Alonso, hijo del dicho Conde, que el Abad fuesse puesto en possessiõn de su Iglesia, como

mo lo fue perſonalmente, por medio, de Chicot, portero del Rey. Sucedió, paſſado deſpues algun tiempo, que los dichos Caualleros del Hoſpital, por medio del Merino real, y de vn ſu miniſtro, llamado, Sarſanz, boluierõ con violencia a ſu poſſeſsion de aquella Igleſia de Remolinos, defendiendola, muchos Clerigos, que eſtauan dentro, en fauor de San Iuan de la Peña. Parece ſer, que en eſta ocaſiõ, el Papa Alexandro III. llamò a todos los Prelados de la Igleſia, y ſeñaladamẽte de Eſpaña, para que fueſſen al Concilio, que mandò juntar en Roma. Entre otros que aſsiſtieron, en aquella ſanta Synodo, fue vno el Abad, Dodon, de S. Iuan de la Peña, y preſentò ſu querella en forma, contra los Caualleros Ieroſolimitanos, por auerle deſpojado violentamente, de la Igleſia de Remolinos, y ſus diezmos. El Papa cometiò el conocimiento deſta cauſa a los Obiſpos de Taraçona, y Calahorra, dandoles ſu autoridad Apoſtolica, para que la determinaſſen, como lo hizieron en fauor de S. Iuan de la Peña. Todo lo referido ſe contiene mas largamente, en vn priuilegio deſte archiuo, que comiença; *In Dei nomine, hec eſt carta recuperationis de Remolino.* Deſte agrauio, y buena dilengencia del Abad Dodon, por auerſe ſeñalado en aquel Concilio de Roma, tomò motiuo el Papa Alexandro tercero, para concederle a eſta real caſa (en confirmacion de todas ſus Igleſias, y juriſdiciones) el gran priuilegio, que tẽgo alegado, y luego eſcriuirè. Porque conſta por el, que lo concediò a los veynte años de ſu Pontificado, y no viuiò ſino vno mas; y ſegun Platina, y el docto Illeſcas, eſte ſanto Pontifice, juntò ſu Concilio, el año antes de ſu muerte, deſpues de auer vencido el grã Scifma de quatro Antipapas, que huuo en ſu tiempo, y reduzido a ſu obediencia, al Emperador Federico, que tãto auia perſeguido ſu Silla. De donde bien ſe ſigue, que nos concediò ſu priuilegio, celebrando aquel ſu Concilio, y aſsiſtiẽdo en el, nueſtro Abad Dodon; y por eſſo confirma la Igleſia de Tauſte, con ſus anexas y dependiẽtes, ſin eſpecificar aquellas; por q̃ eſta de Remolinos, q̃ era vna de ſus anexas, andaua en pleyto por ſu comiſsiõ propria, echa a los Obiſpos de Taraçona, y Calahorra, como ſe ha dicho; y fuera decidir la cauſa, antes de oyr las partes.

Deſte Cõcilio trata Illeſcas, hiſt. Pontif. cap. 16.

El ſucceſſo q̃ tuuo eſta comiſsion, y ſu cauſa, es bien notable. Añade la eſcritura referida, q̃ auiẽdo los Obiſpos de Taraçona, y Calahorra, ſeñalado dia, y citadas ya las partes (al maeſtro del Hoſpital, al Abad, y los teſtigos) auiẽdo ya eſta real caſa produzido los ſuyos, al tiẽpo, q̃auia de deponer aq̃llos, llegò vn portero del Rey, que le notificò al Abad, ſe apartaſſe en todo caſo, de la depoſicion de aquellos ſus teſtigos, y confiaſſe de la buena ſalida, que el Rey pretẽdia dar, en aquel negocio. Reſpondiò el Abad, q̃ eſtaua con reſolucion, de no apartarſe de aquel pleyto, y q̃ queria ver, la ſentencia diffinitiua de ſus Comiſſarios Apoſtolicos. Oyda por el Rey eſta reſpueſta, boluiò a requerirle, ſegunda vez, con el miſmo portero, q̃ ſe apartaſſe, y confiaſſe del, como ſe le tenia notificado. Inſtiò el Abad, en ſu miſma reſpueſta, y dize el acto, q̃ oyẽdola el Rey, encẽdido en yra, le embiò tercera vez a dezir, q̃ ſi queria viuir en toda ſu tierra, ſe reſoluieſſe, en no produzir con efeto, aquellos teſtigos. *Tandem iras commotus tertio miſit dicens: ſi in tota terra noſtra vinere diſpoſueritis, teſtes hos non producatis.* Cõ eſta amenaza del Rey, ſe atemorizò el Abad, no produxo ſus teſtigos, y ſe q̃dò haſta oy, ſin cõcluyr la cauſa, y los Comendadores, con ſu poſſeſsion violenta. *Timore itaque Regis territus, nec teſtes produxit, nec ceptum opus, certo fine concluſit.*

Bien podia el Abad escusarse con el Rey, sin desobediencia; pero no replicar tanto, sin descortesia. Presupuesto, que para la buena composicion, ofrecia vn Principe su real palabra. Siẽpre se vee, q̃ este querer mostrar enterezas demasiadas, gasta los negocios. Y no es buena prudencia, reparar en vanas resistencias, quando se puede acudir al gusto del Principe, sin faltar alas obligaciones de la cõciencia. Conseruase este instrumento, con relacion de todo lo dicho, en la ligarza 1. en el numero 29.

125 La Iglesia de Escoron, oy la posee mi casa, con sus diezmos, y por ella, el Priorato de Luesia. Diola a San Iuan, con otros muchos bienes raizes, don Miguel Pedrez, con sus hermanos, su data en el año 1175. testigos Alabes, Alcalde de Vncastillo, con otros muchos de aquella villa. Agenose cõ violẽcia esta Iglesia, y restituyola a S. Iuã, d. Fortunio Aznar de Escorõ, en el año de 1235. escriuiò el instrumente, Diego Canonigo de Toledo, por mandamiento de su padre don Fortunio Aznares de Escoron, que es el otorgãte.

126 La Iglesia de S. Vicente martyr, de Valencia: y porq̃ el auer sido aquella Iglesia de S. Iuan de la Peña, no se halla escrito, en autor alguno, ni Aragones, ni Valenciano, darè razõ, muy cumplida desta antigualla, y su verdad, en el capitulo siguiente, bien digna de ser sabida.

## *Cap. LVII. De como la Iglesia de San Vicente de la ciudad de Valencia, fue de S. Iuan de la Peña, por donacion del Rey don Alonso el II.*

*Hist. de Valencia, l. 5. cap. 6.*

EL Licenciado Escolano, que trata bien curiosamente, de los principios, y discursos desta Iglesia, y de todas las demas de Valencia, no halla, q̃ ni antes, ni despues de la conquista, aya sido posseyda, de personas religiosas, hasta que entraron en su possession los Monges de Poblet, que oy la gozan. Antes de este tiempo, afirma, que siẽpre la posseyron Clerigos seculares, que tenian por cabeça, a vno, que llamauan el Prior, y era nombrado por el Rey. Y aunque es cierto, que los Monges de Poblet, no estuuieron luego en esta casa, quando el Rey don Iayme, la sacò de poder de los Moros, y fundò en ella su templo; pero tãbien es cierto, q̃ por entonces era casa religiosa, de la orden S. Benito Claustral, como resultara de legitimas escrituras, q̃ yo alegarè. Y el hallar Escolano, q̃ la cabeça desta casa, se llamaua Prior, y gozaua desse titulo, le deuiera aduertir de su estado religioso: porque los Prioratos no son de Clerigos seculares, sino de monasterios, ó depẽdiẽtes de algunos Cõuentos. Y assi es verdad, q̃ aquella Iglesia de San Vicente de la ciudad de Valencia, fue en lo mas antiguo, antes de la conquista, deste real monasterio de Sã Iuan de la Peña, y lo era actualmente del de San Vitorian; al tiempo, que la ocuparon los Monges de Poblet, y por esso su cabeça, se llamaua Prior.

Y para dar razon muy cumplida de todo, se ha de presuponer, lo que escriue el mismo Escolano, de parecer de Mariana; y mejor dixera de nuestro eminente autor Çurita; pues el lo escriuiò primero, bien difusamente. Que el Rey don Alonso el segundo, hijo de la Reyna de Aragon, doña Petronilla, entrò con muy grande exercito, por el Reyno de Valencia, haziendo mucho daño a los Moros, hasta llegar a poner sitio a la misma ciudad; mandando talar, y quemar sus Vegas. El Rey Moro de Valencia, por escusar los graues daños, que recibia toda la tierra; ofreciò, reconocer al Rey de Aragon, el

*Escol. l. 5. de Valencia. fo. 3. col. 2. 14.*

*Curit. Anal. 3.*

Cerco de Valencia, por el Rey D. Alonso el II.

el vaſſallage antiguo; darle de alli adelante doblado tributo, y ayudar a los nueſtros, contra el Rey Moro de Murcia. Auiendo aceptado eſte partido, y recibido al de la ciudad de Valencia, por ſu vaſſallo, paſsò el Rey con ſu exercito, deſtruyendo todos los pueblos, que le reſiſtian, haſta poner ſitio al caſtillo de Xatiua, y lo concluyera con buen ſuceſſo, ſino le fuera forçoſo deſiſtir de aquella guerra: porque el Rey don Sancho de Nauarra, faltando a las treguas, que tenia aſſentadas, con nueſtro Rey don Alonſo, ſe entraua por Aragon, creyendo, que eſtaua en gran peligro, pues ſe hallaua tan adentro de la tierra de ſus enemigos. Sucedió eſte caſo, por la Primauera, del año de mil ciento ſetenta y tres, ſegun los doctos hiſtoriadores, Çurita y Mariana. Aunque le parece a Eſcolano, ſiguiendo a Marmol, que no fue, haſta el de ſetenta y quatro; porque en el año, de ſetenta y tres, renuncio el Reyno, ſu madre doña Petronilla, en fauor de don Alonſo. Pero quanto a eſta razon, recibe notable engaño, eſte moderno: porque conſta por eſcritura autentica, referida por Çurita, que lo renunciò diez años antes, en el, de ſetenta y tres, en fauor del dicho dõ Alonſo ſu hijo, que haſta entonces, ſe auia llamado D. Ramon, como el padre. En el miſmo, celebró Cortes, con titulo de Rey, en la ciudad de Çaragoça; y aun en el año antes, de mil ciento y ſetenta y dos, halla el Maeſtro Diago, en la hiſtoria de los Condes de Barcelona, que ya ſe intitulaua, Rey de Aragõ, en vna confederacion, que aſſentó con ſu primo hermano, el Rey don Fernãdo de Caſtilla, cõtra el Rey de Nauarra, la qual ſe hizo en la ciudad de Agreda. Pues en eſta entrada, que el Rey don Alonſo, proſiguió por el Reyno de Valencia, haſta darſele a partido a aquella ciudad, y por vaſſallo ſu Rey Moro, con vn grande tributo) ſacò para ſi, entre las demas condiciones, que quedaſſe por ſuya, la Igleſia de San Vicente de Valencia, con todos ſus diezmos, derechos, y primicias, para diſponer della, a toda ſu voluntad y guſto, como cõſta del priuilegio, q̃ luego tengo de exiuir. Añade tambien el miſmo Çurita, que paſſados quatro años, en el de mil ciento y ſetenta y ſiete, el proprio don Alonſo, dexando bien proueydas, las coſas de Nauarra, con vn poderoſo exercito, entrô por Caſtilla, en ayuda de ſu Rey, y entrambos, cercaron a la ciudad de Cuenca, la qual ſe les rindió deſpues de nueue meſes, y quedò en poder del Rey de Caſtilla, con la villa de Alarcon. Tomada Cuenca, el Rey de Aragon, paſsò adelante con ſus gente, haziendo guerra a los Moros, haſta llegar a Lorca, para aſſeguraſſe del tributo, que le hazia el Rey de Murcia, ſu vaſſallo; y de alli ſe boluió a Teruel, por el mes de Octubre de aquel año. Haſta aqui llega Çurita, eſpecificando muchas perſonas de eſte Reyno, q̃ ſe hallaron en entrambas jornadas; y aqui entran en comprouacion de ſu verdad, y de mi intento, los dos priuilegios de mi caſa, que teſtifican entrambos ſuceſſos, y declaran, auerſe hallado en eſtas dos jornadas, algunas otras perſonas principales deſte Reyno, que no llegaró a noticia de Çurita, pues no las declaró cõ las demas. Dize el Rey, por ſu priuilegio (como ſe contiene en la ligarza 8. en el numero 15. deſte archiuo) que dà, por remedio de ſu alma, y de ſus padres, al monaſterio de San Iuan de la Peña, al Abad Dodon, y a ſus Monges, q̃ en qualquiere tiempo les ſucederan, la Igleſia de S. Vicente de Valencia, con todos ſus drechos, que de preſente le pertenecé, ò en qualquiere otro ſiglo, le pueden pertenecer, con ſus diezmos y primicias, para que libre, y abſolutamente, ſea del domi-

*Mariana, lib. 11. cap. 12.*

*Anal. lib. 2. cap. 35.*

*Diago, lib. 2. de los Condes de Barcelona.*

*Liz. anal. cap. 35.*

**Cuẽca ſe cõquiſta, con ayuda de Aragon.**

nio, y señorio de San Iuan de la Peña. La qual donacion afirma, que la haze, hallãdose en la ciudad de Teruel, en el mes de Octubre, del dicho año, de mil ciento setenta y siete. Y boluiendo de su jornada de Lorca (que escriue Çurita, segun se ha referido) y que dicha donacion, la concede a mi casa, por el seruicio, que le hizo el Abad de ella, quando entró a cercar a Valencia, y por la deuocion que tiene a San Iuan Bautista, que le fue intercessor, para el buen sucesso. Hallaronse presentes al acto, en dicha ciudad de Teruel (y por el consiguiẽte, a dicha jornada de Cuẽca, y Lorca) el Abad Dodon de mi casa, que tambien le siruiò en la primera de Valencia, los Obispos don Pedro de Çaragoça, Esteuan de Huesca, Iuan de Taraçona, don Blasco Romeu, señor en Çaragoça, don Blasco Maza, en Borja, don Artal, en Alagon, don Ximeno de Vrrea, en Epila (por donde consta, que ya, en este tiempo tan antiguo, eran señores de aquella villa, los ricos hombres de la illustrissima casa de Vrrea, que oy la poseen, con titulo de Condes de Aranda) y Miguel de Santa Cruz, señor en la misma ciudad de Teruel, cõ otros algunos, que se podran ver en el mismo acto. Hallase tambien, otra donacion del mismo Rey don Alonso, en la ligarza 3. en el numero 26. por la qual, en el proprio mes y año, y con las mismas atendẽcias, de la deuocion del santo, y auerle seruido, el Abad Dodon, en la entrada de Valencia, da a su monasterio de San Iuan, sus pardinas, de Cofumo, y Carcaras, con todos sus terminos, yermos y poblados, y jurisdiciones, como al mismo Rey le pertenecian. No sabrè dezir, si eran en el Reyno de Valencia, estas pardinas, ò por aquellas tierras de Teruel, pero dize tãbien, el instrumento, *In ceditia de Lorca*, q̃ las da, boluiendo de la jornada de Lorca. Firman los mismos Obispos, y ricos hombres, que se hallan en el acto precedẽte, y dize desta manera.

Priuilegio del Rey don Alonso. *IN Christi nomine, & eius diuina gratia. Ildefonsus Dei gratia Rex Aragonensis, Comes Barchinonensis, & Marchio Prouinciæ, facio istam cartam donationis, Deo & Ecclesiæ S. Ioannis de Pinna, & tibi Dodoni eiusdem loci Abbati, & successoribus tuis in perpetuum. Placuit mihi bono animo & spontanea voluntate, & pro remedio animæ meæ, & parentum meorum, & pro seruitio, quod mihi fecisti, in illa hoste de Valencia, quod dono atque in perpetuum concedo, Domino Deo, & iam dicto monasterio S. Ioannis de Pinna, & fratribus ibidem Deo seruientibus, præsentibus atque futuris, Ecclesiam S. Vincentij de Valentia, cum omnibus directis suis, quæ modo habet, vel habere debet, & cum decimis, & primitijs, vt sit semper libere, & absolute, de iure Sancti Ioannis de Pinna. Signum Ildefonsi Regis Aragonensis, Comitis Barchinonensis, & Marchionis Prouinciæ; facta carta apud Therol, mense Octobris, in redditu de Lorca, era 1215. regnante me, Dei gratia, Rege in Aragonæ, & in Barchinona, & in Prouincia. Episcopo Petro in Cæsaraugusta, Episcopo Stephano in Hesca, Episcopo Ioanne, in Tirasona, Blasco Romeo, seniore stante in Cæsaraugusta. Blasco Maza, in Boria, Artaldo, in Alagon, Ximeno Romeo, in Tirasonæ, Petro Ortiz, in Aranda, Ximeno de Vrrea, in Epila, Petro de Castellacol, in Calatayud, Petro Ruiz, in Daroca, Michael de S. Cruze, in Therole; ego Bernardus de Caldis, Scriba Domini Regis, scripsi hanc cartam, & feci hoc signum. Signum Petri Dei gratia Regis Arragonem, & Comitis Barchinonem, qui hanc cartam genitoris mei laudo, & confirmo, era 1250. signum Bonanati, qui mandato Domini Regis, signum suum scripsit in hac carta, loco, die, & era præfixis.*

Por el tenor desta escritura consta, que el Rey don Alonso, en la entrada, que hizo en Valencia, quando cercò aquella ciudad, por los años de mil ciento setenta y tres (como lo dizen nuestras historias) quedò con el dominio y señorio de la Iglesia de S. Vicẽte, sacãdola por cõdicio a los Moros, q̃ se le

le hizieron vaſſallos; mouido a lo que ſe entiende de la deuocion del ſanto, que tuuo por tantos años, ſu ſepultura en aquella Igleſia, y el Rey era hijo de doña Petronilla, que nació en la ciudad de Hueſca, patria del ſanto Leuita. Conſta tambien, que el Abad Dodon de mi caſa, ſiruió al Rey en aquella jornada, y que por eſte reſpeto, y antigua deuocion a San Iuan de la Peña, concedió a eſte monaſterio, la dicha Igleſia de San Vicente de la ciudad de Valencia, con todos ſus derechos, diezmas y primicias. En lo qual ſupone, que auia actualmente, fieles parroquianos de aquella Igleſia, y que era ſuya del Rey; pues diſpone libremente della, lo que no pudiera ſer, ſino la huuiera ſacado, por partido a los Moros, quãdo ellos ſe le hizierõ vaſſallos. Conſta aſſi miſmo, que mi caſa poſſeyò, aquella Igleſia de Valencia, por largos años, y continuò la poſſeſſion della: porque, treynta y cinco mas adelante, es a ſaber, en el de mil docientos y doze, el Rey don Pedro, hijo del dicho don Alonſo, la buelue a confirmar, en fauor de San Iuan de la Peña, diziendo, que lòa y aprueua, aquella donacion, hecha por ſu padre, indicio manifieſto, de que ſe poſſeya, en ſu tiempo; pues ſe le pidió dicha confirmacion, y el la hizo ſin reſerua alguna.

Igleſia de S. Vicẽte de Valencia, quando, y como fue de S. Victorian.

Y ſi ſe reſpõde, por parte del Licenciado Eſcolano, que el tan ſolamente, eſcriue, que la Igleſia de San Vicente de Valencia, no fue regular, ſino de Clerigos, y Prior meramente ſeculares, luego en ſus principios, deſpue de la conquiſta del Rey don Iayme, y antes, que ſe dieſſe a los Monges de Poblet. Reſpõdo, que tambien, en aquel tiempo, era Priorato regular, de Mõges Benitos, y del illuſtre monaſterio de S. Victorian, en eſte Reyno de Aragon. Conſta deſta verdad, con todo cumplimiẽto, y de como quedò el monaſterio de Poblet; en pacifica poſſeſſion de aquella Igleſia, y ſus lugares, (auiendoſe adjudicado, en juyzio contradictorio, al de S. Victorian) por vn priuilegio del Rey don Alonſo el III. que ſe conſerua en eſte archiuo en la ligarza 15. en el numero 17. y buelto fielmente, de Latin en Romance, es del tenor ſiguiente.

SEpan todos; que ante, nos, don Alonſo, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, de Mallorca, y de Valencia, Conde de Barcelona; diò vna peticion Fray Bernardo Abad de S. Victorian, por ſi, y por dicho ſu Conuento, en razon de vna ſentencia, pronunciada, por el Iuſticia de Aragon, ſuplicandonos, lo mandaſſemos poner en poſſeſſion del Priorato de San Vicente de la ciudad de Valencia, y de ſus lugares, conforme al tenor de la dicha ſentencia. Y como, en razon deſta pretenſion y pleyto, ſe aya cõprometido, por nueſtra parte, y por la del Abad de Poblet (el qual, por nueſtra real conceſſion, tiene a ſu mano el dicho Priorato de San Vicente de Valencia) auiendo los arbitros, declarado, por ſu arbitral ſentencia, a la qual nos referimos, muchas y diferẽtes coſas, y entre otras, que por razon de el drecho, que el dicho Abad y Conuento de San Vitorian, tenian al dicho Priorato, y ſus lugares, intraeſcritos, con todos, y cada vno de ſus drechos y pertinẽcias. Por tanto, para enmienda y recompenſa del drecho, que vos dicho Abad, y Conuento de San Victorian, teniays en dicho Priorato de San Vicente de la ciudad de Valencia, y ſus lugares: por nos, y todos nueſtros ſucceſſores, damos, entregamos, y concedemos, a vos Fray Bernardo, muy amado, y Capellan nueſtro, Abad del ſuſodicho monaſterio de San Victorian, para vos, y todos vueſtros ſucceſſores, en el dicho Conuento, y

su Abadia, presentes y venideros, y. para quiẽ quisiereis, y ordenareis perpetuamente. En primer lugar, todos aquellos cien maravetines de oro Alfonsinos, que nos deue pagar, y paga de censo perpetuo, en cada vn año, nuestro fiel escriuano Esteuan de Alfajarin, por cierto heredamiento de tierras, que le tenemos dada, en los terminos de la ciudad de Huesca, segun, que mas largamente se contiene en el acto original de dicha tributacion, por nos hecho y otorgado. Item os damos nuestros vaños proprios, en la dicha ciudad de Huesca, con sus casas y drechos; y queremos y mandamos, que no se puedan edificar, vaños otros algunos, en la dicha ciudad, ni sus terminos, demas de los que os damos, y hazemos gracia. Item, os cõcedemos, por dicha recompensa, las villas de Ciresa, y de Laspuña, y el lugar, llamado Araost, el qual ya fue dado, al dicho Priorato de San Vicente de la ciudad de Valencia, por el inclito Señor, don Pedro Rey de Aragon, de felice memoria, padre nuestro, quando vos, dicho Abad de San Vitorian, erais actualmente Prior de aquel Priorato de S. Vicente de Valencia. Tambien os damos en dicha recompensa, la valle de Vardaxin, y la valle de Relaspe, si quiera los drechos, que tenemos en cada vna de dichas valles; y dos casas llamadas de Claueria, que estan en vuestra villa de Besaurre, con todos sus Infançones, y demas hombres y mugeres, que habitan, y habitaren en ellas; con los monedages, quintos, bouages, censos, ò tributos, cenas, y redenciones de ellas, y con qualesquiere otros drechos, que nos pueden pertenecer, ò pertenescan. Item, os concedemos, y perdonamos, assi a vos dicho Abad, y monasterio de San Vitorian, como a todos los hõbres del, y de sus Priorates, y lugares, todas, y cada vna de las cenas reales, y redẽciones dellas, que estauais obligados dar, y contribuyr de tal manera, que seays francos, y de aqui adelante, no esteys obligados a darlas, a nos, ni a ninguno de nuestros sucessores, ni a los Infantes de Aragõ, ni a procurador alguno suyo, ni a oficiales nuestros, ni redencion alguna de dineros, por ellas. Sino fuere en caso, que nos, ò alguno de los Reyes de Aragon, nuestros sucessores, llegaren personalmẽte al dicho monasterio de San Vitorian. Item, os damos la Iglesia de San Saluador de la ciudad de Huesca, con todos sus drechos, y pertinẽcias. Y porque aquella es del monasterio de S. Saluador de Leyre, prometemos dar, y que daremos, al dicho Conuento, la recompensa que sea necessaria. Y declaramos, que todas las dichas donaciones y concessiones, las deuemos hazer y hazemos, en cumplimiento de la dicha sentencia arbitral, y en la mejor forma y manera, que lo podemos hazer, a toda vuestra seguridad y prouecho. Manda a sus oficiales, que no lo impidan, &c. Datris, en el lugar de Terrer, a los siete de las Kalẽdas de Iunio, del año de mil docientos ochenta y nueue. Firma el Rey dõ Alonso, y son testigos, don Pedro Señor de Ayerbe, don Ximeno de Vrrea, don Artal de Alagon, y Raymundo de Cerbera. El escriuano, Ramon de Escorna, Secretario del Rey.

Bien se entiẽde por este priuilegio y sentẽcia, que se alega, del Iusticia de Aragon, y arbitros, que la Iglesia de S. Vicente de la ciudad de Valencia, y su Priorato, era regular, y pertteyda actualmente, por el Monasterio de S. Vitorian de Monges Benitos, al tiempo, que el Rey don Alonso el III. la diò a los Religiosos de Poblet, y que tambien lo fue regular, en tiempo del Rey don Pedro su padre.

He desseado saber, como se perdiò el antiguo derecho de San Iuan de la Peña,

Iglesia de S. Vicente.

como la goza el monaſterio de Pobler.

Peña, para con aquella Igleſia, y paſsò a la de S. Victorian; y hallò, que el Rey don Iayme (por no auer ſalido eſte monaſterio, a repreſentar el que tenia de ſus predeceſſores, diſsimulando cõ el guſto deſte Principe, ò porq̃ el anſi lo pretendia, a titulo de ſu nueua conquiſta) la dio a la orden de la Merced, de quien el era fundador y patron, en el poſtrero de Setiembre, del año mil docientos cincuenta y cinco, hallandoſe en la ciudad de Çaragoça. Y ſe deue aduertir, q̃ la miſma donacion, preſupone, q̃ antes era Priorato regular, y q̃ por no eſtar biẽ ſeruido, reformando aquel, lo da a dicha religion, y en ſu nombre a Guillen Bas, general della. Sucedio que los religioſos de la Merced, por los motiuos, que declara el maeſtro Diago, deſamparar̃o aquel puesto. Ofendido el Rey don Iayme, como patron y fundador de aquella caſa, tratò luego de encomendarla a otros religioſos, y aunq̃ ſe reclamò la dicha orden pidiendola de nueuo, no ſe las quiſo boluer, y entonces la dio al dicho monaſterio de S. Victorian, y el entrò en poſſeſsion della. Harta culpa tuuo la religion de la Merced, en auer perdido tanto bien; pero ſiendo el drecho antiguo y primitiuo de ſan Iuan de la Peña, notable fue ſu deſcuydo, en auer diſsimulado, vna agenaciõ de coſa tan grandioſa. Porq̃ es cierto, que ſi ſe inſiſtiera en defender el drecho de aquella caſa, el nueuo conquiſtador, no huuiera conſentido el agrauio, que ſe le hizo. Y conſta, que fue pura omiſsion y deſcuydo: porque la primera merced que hizo eſte Principe, a la Igleſia de ſan Vicente, que es bien magnifica, la otorga en fauor de Bernardo ſu Prior, en el año de 1244. ſegũ parece por vn Priuilegio, que ſe conſerua, en el archiuo de la Baylia de Valẽcia, alegado por Diago. Eſto preſupone, que ſe continuaua la poſſeſsiõ y drecho antiguo, por medio de aquel Prior regular, cuya relaxacion y deſcuydo, por hallarſe tan lejos de ſu monaſterio, daria ocaſion a la reformaciõ y mudança que hizo el Rey. Y no ſon pocos los bienes, que ſe han perdido, en eſte monaſterio, por deſcuydo de Priores, y agenaciones que han conſentido, regreſando ſus Prioratos, en perſonas ſeculares, a que daua lugar la malicia de aquellos tiempos.

*Anal. libro 7 cap. 30.*

*Anal lib. 7 cap. 39.*

# Bulla del Papa Alexandro III. en fauor de ſan Iuan de la Peña, que contiene los muchos anexos, Igleſias ſeculares y monaſterios, que han eſtado dependientes deſta grande Abadia; y manifieſta las excelentes prerogatiuas, y juriſdiciones, que ha tenido, concedidas de los Sumos Pontifices; la qual renouò y nos concedio de nueuo el Papa Benedicto decimotercio.

*ALEXANDER Epiſcopus ſeruus ſeruorum Dei. Dilectis filijs Dodoni Abbati & fratribus ſancti Ioannis de Pinna ſalutem & ap ſtolicam benedictionem. Iuſtis petentium deſiderijs dignum eſt, nos facilem prebere conſenſum, & vota que à rationis tramite non diſcordant, effectu ſunt proſequente cõplenda. Eapropter dilecti in Dñe filij, veſtris iuſtis poſtulationibus gratum concurrentes aſſenſum. Priuilegia anteceſſorum veſtrorum, Alexandri ſecundi ſiue Vrbani concedimus, & vota perpetuo firmare ſancimus. Poſſeſſiones vero, quas in monaſterijs Eccleſijs Parrochialibus, conceſſione Pontificum, largitione Regum & principum, aut oblatione fidelium, bodie poſſidetis, vobis & per vos, & monaſterio veſtro auctoritate apoſtolica confirmamus & proſentis ſcripti patrocinio, nominatim communimus. Confirmamus vobis monaſterium ſanctæ*

*Cæciliæ cum Eccleſijs & villis ſibi ſubditis, ſcilicet Eccleſiam de Berbues cum decimis primitijs & oblationibus, & cum villa; Eccleſiam ſancti Petri de Baylo, cum omni hereditate ſua, culta & inculta, & cum decimis & oblationibus & primitijs. Eccleſiam de Alyſue cum decimis primitijs & oblationibus, & cum villa: Eccleſiam de Giſſa, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Eccleſiam de Lecueita cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam: Eccleſiam de Cenarbi, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam: Eccleſiam de Badaos, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam: Confirmamus vobis, monaſterium ſancti Martini de Cellacum Eccleſijs ſibi ſubiectis, ſcilicet Eccleſiam de Veralavilla, & Eccleſiam de Ortulo, & Eccleſiam de Eſco, & Eccleſiam ſancti Bartholomei de Beral, & Eccleſiam ſanctæ Euſemiæ, & Eccleſiam de Montañaco, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis, monaſterium ſanctæ Mariæ de Paya[illegible], cum decimis & primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis, monaſterium ſancti Angeli de Sios, cum omnibus decimis & primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis monaſterium ſanctæ Mariæ Fontis Frigidi, cum Eccleſijs de Obelua, & decimis & primitijs & oblationibus, & totam villam; & monaſterium ſancti Fruſtuoſi. Confirmamus vobis Eccleſiam ſancti Petri de Stella, cum decimis primitijs & oblationibus, & Eccleſijs ibi conſtructis ſiue conſtruendis. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Georgij de Hubilla, cum decimis primitijs & oblationibus, & Eccleſijs ſibi ſubiectis. Confirmamus vobis Eccleſiam de Huear, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Et villam de Oteza & Lizarria. Confirmamus vobis ſanctam Mariam de Lezinoſa cum decimis & primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis monaſterium ſanctæ Mariæ de Nequeſſa, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis, & villam de Laquidan. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Stephani de Oraſt, cum Eccleſijs ſibi ſubiectis: Ideſt Eccleſiam de Lucientes, cum tota villa; Eccleſiam de Ferrera, cum tota villa, & Eccleſiam ſancti Stephani de Luceſia, & Eccleſiam de Aſin, cum decimis primitijs & oblationibus; ſancti Sebaſtiani de Aſſaon, & Eccleſiam ſancti Petri cum tota villa. Confirmamus vobis monaſterium ſanctæ Eulaliæ de Pequera. Confirmamus vobis Eccleſiam de Arnuella, Eccleſiam de Sporret; Eccleſiam de Ena; Eccleſiam de Eſteciello; Eccleſiam de Botaruat; Eccleſiam de Legriſt; Eccleſiam de Sarraniana; Eccleſiam de Bentapuelo; Eccleſiam de Segaral; Eccleſiam de Arenella cum decimis primitijs & oblationibus & villis. Confirmamus vobis Nauaſſal monaſterium cum omnibus Eccleſijs ſibi ſubiectis (ideſt) Neue & Ardenes cum decimis primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Saluatoris de Puyò cum omnibus Eccleſijs ſibi ſubiectis. Ideſt, Gaſſa. & Eccleſiam de Laraſſas, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis; & monaſterium ſancti Saluatoris de Piaſſos. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Iuliani de Bros, cum tota villa & Eccleſiam de Martes, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis, & totam villam. Confirmamus vobis ſanctæ Mariæ de Ibozae monaſterium cum Eccleſijs ſibi ſubiectis. Ideſt, Eccleſiam de Acin, & Eccleſiam de Orant, & Eccleſiam ſancti Saluatoris de Centenero, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Clementis de Vallecepollera. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Martini de Cercito, cum Eccleſijs ſibi ſubiectis, ſcilicet Eccleſias de Acumuer, & Eccleſiam de Aurin, & Eccleſiam ſancti Vincentij de Arres. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Pelagij de Gabin. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Vrbicij de Galleco, & Eccleſiam de Soruè, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis & totam villam. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Torquati, & Eccleſiam de Ortoliello, & monaſterium ſancti Saluatoris de Borda. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Martini de Paco Pardina. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Ieſti de Valle, cum Eccleſia ſanctæ Mariæ, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Confirmamus vobis Eccleſiam de Banaſton, & Eccleſiam ſanctæ*

*Tecle*

*Tecle & Eccleſiam de Naual, cum decimis primitijs & oblationibus. Confirmamus vobis Eccleſiam ſancti Cypriani de Hoſca, cum parrochia ſua & cimenterio, cum decimis primitijs & oblationibus. Confirmamus vobis Eccleſiam ſanctæ Mariæ de Tauſt, cum Eccleſijs ſibi ſubiectis, decimis, primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis Eccleſiam ſancti Iacobi de Luna, cum Eccleſijs ſibi ſubiectis, & parrochijs (ideſt) Erla, & Eccleſiam de Sentia, & de Sentiola, & Eccleſiam de Paduls, Eccleſiam de Fraxineto, & de Fraxinatello, & Eccleſiam de Almalel, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis Eccleſiam ſancti Martini de Biel, cum Eccleſijs ſibi ſubiectis (ideſt) Eccleſiam de Acheblis, Eccleſiam del Frago, & monaſterium ſancti Laurentij, & Eccleſiam de Otiano, & Eccleſiam de Iecara, cum ſuis parrochis, & Eccleſiam ſancti Thomæ de Fañanas, cum ſuis parrochijs decimis & oblationibus. Confirmamus vobis Eccleſiam ſanctæ Crucis, cum parrochia ſua, & decimis primitijs & oblationibus ſuis. Preterea confirmamus vobis villas, domos, palatia, terras, vineas cultas, aut incultas. Decimas terrarum vinearum, vel alodiorum, noualium & nutrimentis pecorum, & eorum qui in veſtris habitant palatijs, nullis literis obſtantibus. Si vero ammodo contigerit vobis, aliquas acquirere poſſeſſiones, dono, camio vel comparatione, medietatem decimarum retinebitis. Statuimus etiam vt nulli Epiſcopo in Eccleſijs vobis ſubiectis, interdictum vel excommunicationis ſententiam promulgare liceat. Decernimus etiam vt nulli omnino hominum liceat hanc paginam noſtræ confirmationis infringere, vel ei auſu temerario contraire. Si qua igitur in poſterum perſona Eccleſiaſtica ſecularisue, hanc noſtræ confirmationis paginam irrumpere tentauerit, & poſſeſſiones veſtras ſuperius confirmatas, & longo tempore in pace à vobis poſſeſſas auferre voluerit, ſeu quibuſlibet moleſtijs vos fatigare præſumpſerit, ſecundo tertione commonita, niſi reatum ſuum, digna ſatisfactione correxerit, poteſtatis honoriſque ſui dignitate careat, reamque ſe, diuino iudicio exiſtere de perpetrata iniquitate cognoſcat. Dat. Lateran. per manus Alberti ſanctæ Romanæ Eccleſiæ Preshyteri. Cardinalis & Cancellarij. V I. Calendas Iulij, indictione duodecima incarnationis Dominicæ anno milleſimo centeſimo ſeptuageſimo nono. Pontificatus vero domini Alexandri Papæ tertij, anno vigeſimo.*

# Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez en fauor de ſan Iuan de la Peña, por el qual ſe comprueuan, las dichas juriſdiciones, y otros dominios mas eſtendidos, y muchas antiguedades deſte Real monaſterio, de que ſe trata, por todo el diſcurſo deſta hiſtoria.

* *
*

IN HONOREM Patris & Filij, & Spiritus ſancti. Hoc eſt priuilegium, quod ego Sanctius, Ranimiri filius Regis, non meis meritis, ſed ſola Dei miſeratione, Aragonenſium & Pampilonenſium ſeu Montis Sonis Rex, vna cum filio meo Petro, facio ad monaſterium ſancti Ioannis Baptiſtæ, quod nuncupatur de Pinna, Aymerico Abbati, eiuſque ſucceſſoribus, cunctiſque monachijs præſentibus, atque futuris, in eodem loco Deo famulantibus in

bus in perpetuum. Dignæ recordationis Sancius Rex Auus meus, redemptoris noſtri opitulante clementia, deuictis atque expulſis Hiſmaelitarum gentibus, â Regni ſui finibus, accenſus Zelo eiuſdem redemptoris, cuius ope, triumphans ex inimicis, victor extiterat, ſtatuit Regnum ſuum à ſordibus & profanationibus ſupradictæ gentis, pœnitus emundare, & Eccleſias monaſteriaque, olim ab eiſdem dirupta, renouare, Chriſtiq; ſeruorum gregem & Beati Benedicti normam, per monaſteria ordinare. Igitur inter cætera bonæ voluntatis ſuæ opera, conſtituit in monaſterio ſancti Ioannis Baptiſtæ de Penna, in quo humata ſunt, auorum & pro auorum ſuorum meorumque necnon Patris mei, & matris meæ corpora; congregationem monachorum. Quibus libere Deo ſeruire potuiſſent, eis libertatis priuilegia dedit. Nam ipſos ſucceſſoreſque eorum & locum cum omnibus monaſterijs & villijs & Alodijs ſuo juri pertinentibus, facto priuilegio, ſecundum priuilegia Cluniacenſis monaſterij, ab omni iugo vel cenſu, Regiæ, vel Epiſcopalis, vel alicuius Eccleſiaſticæ, vel ſæcularis poteſtatis, authoritate Regali fauente, & annuente Mancio Aragonenſi Epiſcopo, necnon Sancio Pampilonen, Epiſcopo, liberos fecit; & eidem loco, venerabilem virum Paternum Abbatem præpoſuit, ſolique Deo ſeruire præcepit. Donationes vero præcedentium Regum, Santij videlicet aui ſui, necnon & Vrrachę Reginæ ſcilicet & Garſiæ Patris ſui, & dōnæ Eximinæ matris eius, & quidquid iſdem locus, dono, vel comparatione, vel camuio habebat, vel habere videbatur, authoritate Regia confirmauit, XI. Calendas Maij in Legerenſi monaſterio. Æra. M. LXIII. Quod priuilegium, ipſe venerabilis Rex Sancius manu propria confirmauit, & Patri meo venerandæ memoriæ Ranimiro Regi, ad roborandum tradidit, & cæteris filijs ſuis, fratribus patris mei, videlicet Fredelando, & Garſiæ, & Gundiſaluo, in conſpectu Sancij, Guilielmi Comitis de Gaſconia, necnō & Berengarij curuui Comitis de Barchinona, corroborari fecit. Et inſuper locum prædictum, ex proprijs bonis in vita ſua honorificè locupletauit. Poſt obitum vero eius, pater meus Ranimirus, non ſolum patris ſui Regis Sancij, decreta, inuiolabiliter ſeruauit, ſed etiam locum hunc donis auxit, mihique commendans, vt priuilegia patrum meorum, ad tutamen & nobilitatem eiuſdem monaſterij facta, corroborarem, & dona quæ poſſem ibi donarem, iniunxit. Ego vero non immemor, præceptorum eius, Deo auxiliante, totis viribus meis, adimplere præcepta eius curaui, & inſuper ab Apoſtolica ſede corroborari feci. Romæ namque ad Beatum Papam Alexandrum ſecundum, eiuſdem loci Abbatem venerabilem virum, Aquilinum miſsi, rogans, iam ſupra fatum monaſterium non dedignaretur Apoſtolico patrocinio munire. Sed & hoc defuncto Abbate, videns ego prædictum monaſterium à fratre meo venerabili Epiſcopo Garſia, in quibuſdam cauſis affligi, & priuilegia eiuſdem monaſterij velle corrumpi: ad confirmanda Priora bene acta, Abbatem Sancium, eiuſdem monaſterij. iterum Romæ ad beatiſsimum Papam Gregorium ſeptimum miſsi, rogans eum, vt ipſe benignè prædictum locum Apoſtolica authoritate, & ſua, muniret, ſicut anteceſſor eius fecerat, ipſe facere non dedignaretur. Quod, ſecundum quod popoſceram, ipſi libentiſsime fecerunt. Sanctio quoque Abbate defuncto, & domno Aymerico Abbate in loco eius poſito, cupiens hoc cœnobium adeo prorſus munire, & tueri, Apoſtolicoque ſimul & regali patrocinio; prædictum domnum Aymericum Abbatem, Romæ ad beatiſsimum Papam Vrbanum ſecundum, miſsi, obnixe deprecans paternitatem illius, vt prædictum

dictum locum, in defensione, & patrocinio beatorum Apostolorum Petri & Pauli susciperet, & priuilegium tale eidem loco conferre dignaretur, quo à rapacitate malorum hominum, vel ab inuasione Episcoporum, necnon à præiuditio Cardinalium, vel Archiepiscoporum, seu à dominatione mala succedentium Regum, locus isdem tueri aut deffendi possit: & vt Abbas eiusdem loci, libere ipse & sui, ad sedem Romanam in omnibus causis & iudicijs Ecclesiasticijs, vel sæcularibus, necnon & in ordinationibus Abbatum possint se reclamare. Qui beatissimus Pater Papa Vrbanus, audita mea humilitatis petitione, credo non meis meritis, sed Sancti spiritus gratia commotus, locum hunc in Apostolica susscepit protectione: datoque libertatis priuilegio, Apostolico patrocinio muniuit. Nunc igitur ego humillimus seruorum Dei seruus, non meo merito, sed dono Dei Rex Sanctius, locum sancti Ioannis Baptistæ de Penna, tantis authoritatibus munitum, Regijs, ac Apostolicis decoratum, priuilegijs, hac mea præsenti authoritate corroboro, do, concedo, & confirmo: Abbati Aymerico, & monachijs sub eo, vel sub successoribus suis, Deo militatibus, talia præcepta, & priuilegia & decreta & libertates, qualia habet Cluniacense monasterium, de cuius sanctissimo fonte, ordo beati Benedicti in hoc loco prius manauit. Do, concedo, & confirmo eis etiam, monasteria & Ecclesias parrochitanas, necnon & villas, & cellas, & molendina, & syluas, & omnia alodia magna, vel parua, quanta, vel qualiacumque sanctus Ioannes, vel sui monachi, ab antiquis Regibus, seu à modernis, vel ab Episcopis, vel à militibus, seu à rusticis, vel à quibuscumque personis, dono, vel comparatione, vel camio adquisiuit, vel habere videtur, vel visus est, nisi hoc quod Abbates, vel monachi eiusdem loci, iuste, aut legitime dimmisserunt, vel camiauerunt, Regio iussu; vt sicut Cluniacenses sunt liberi ab omni iugo humanæ seruitutis, ita & isti sint, tantummodo seruantes debitam reuerentiam Apostolicæ sedi: vt liberi & expediti valeant exorare misericordiam Dei pro stabilitate sanctæ Dei Ecclesiæ, & pro quiete Regni mei, necnon, & pro seruorum, totiusq; populi excessibus. VT AVTEM de libertate prædicti loci omnis amputetur contentio, monasteria, quæ isdem locus adquisiuit temporibus præteritis, nominatim expressi, in hoc meæ authoritatis Priuilegio, timens ne per in curiam Abbatum, vel negligentiam monachorum Priuilegia, vel cartulæ eidem loco à fidelibus concessæ depereant. Ideo hic recapitulando nomina: promo (idest) monasterium sanctæ Ceciliæ; & monasterium sancti Torquati, & monasterium sancti Sebastiani; & monasterium sancti Petri de Fouas; & monasterium de Zarapuz: necnon Ecclesias & villas (idest) Leeuerita, & Gillo, & Alastuè, & Martes, & Ena, & Segaral, & Ventayolo, & Legriffo, & sancto Petro de Ostias, & sancto Petro de Medianeto, & Acenarbo, & Bortata, & Berbuès. Has omnes Ecclesias & monasteria & villas, dedit Rex Sãctius cognomento Abarca, tritauus meus, cum omnibus decimis & primitijs & oblationibus suis, & cum omnibus terminis, syluis, aquis, paludibus, ac pascuis suis, molendinis, cum exitu & regressu.

1097. Actum est hoc æra. T. XXVII. Præsidente in sancto Ioanne Transimiro Abbate, & in Aragone Oriolo Episcopo. Do etiam concedo ac confirmo, Esco, & monasterium de Nauasal cum suis villis, idest, Larrota, Aranella, & cum omnibus alodijs & montibus, & pardinis & Ecclesijs, cum decimis, & primitijs & oblationibus suis, & cum omnibus omnino rebus, quas habuit & habere videtur, & sancta Maria de Botia, cum tota villa, & monasterium sancti Martini de

Paco

Paco pardina;& monasterium sancti Clementis, & monasterium S. Saluatoris de Puyò,& Ecclesias & villas(idest) Latellàs, & Biasuaso & sancti Fructuosi de Senes, & sancti Iuliani de Baos,cum tota villa , & monasterium sancti Vrbicij de Galleco,& villam de Sotuè & Botuè, & Speciello , Casanoua & Sarramiana cum Ecclesijs suis.Has omnes Ecclesias & monasteria & villas dederunt Rex Sanctius auus meus,& Regina domna maior,cum decimis,& primitijs & oblationibus suis,& confirmauerunt æra. M. LXIII. præsidente in sancto Ioanne Paterno Abbate primo,in eodem loco sub regulari ordine degente.Do etiam, concedo ac etiam confirmo,monasterium S.Martini de Cercito;quem dederat Rex Sanctius auus meus.Prædictum monasterium do,& concedo, & confirmo cũ suis Ecclesijs, & villis , & cum decimis primitijs & oblationibus suis ( idest) Acomuer & mediam villã de Ersum,& medietatẽ villæ de Orcantue,& monasterium sancti Christophori de Ahorin,cum tota villa,& palatium de Larres,cũ tota sua hæreditate,& pardinam illam de Siricata , & monasterium S. Iusti de Valle,& monasterium S.Petri de Iossà,& Ecclesiam sancti Laurẽtij de Cornas, & monasterium S.Martini de Cella,cum omnibus villis & decimis suis, & Ecclesiam sancti Philippi de Larbesià,iuxta Fanlum monasterium,& monasterium sanctæ Eufemiæ de Beral,& monasteriũ sancti Iuliani, quod dicitur Aspecella, cum omnibus ad se pertinentibus , & monasterium sancti Angeli de Iarne, & monasterium sancti Saluatoris de Seruè ; ad æmosinam cum terris & vineis cultis & inculcis,& suum molendinum,cum aquis, egressus & regressus vsq; ad fontem aquæ: & sanctum Saluatorem de Sorripas,cum omni sua hæreditate: & Bescos de Gorga:& Larruè,cum Ecclesia sua,& sancta Eulalia de Pequera,cum omnibus suis pertinentijs:& sancta Maria de Esporreto cum tota villa;& Ecclesiam de Badaos cum tota villa,& Ecclesiam S.Petri de Asiaon cum tota villa,& Ecclesiam de Montañano cum tota villa:& Ecclesiam de Veral lavilla cum tota villa,Ecclesiam de Ortolo cum tota villa,& Ecclesiam de Ardanes, & Ecclesiam de Noue,& Ecclesiam sanctæ Mariæ de Ballaran. Has omnes Ecclesias & monasteria & villas,cum omnibus Ecclesijs suis, do, cõcedo ac etiam confirmo cũ omnibus decimis,primitijs,& oblationibus suis.Ego vero præfatus Sanctius Rex,hijs auctoritatibus patris mei Ranimiri Regis,& matris meæ dõnæ Ermisendæ,de meo addo,dono,& concedo,villam de Larrosa & palatium de Averb, cũ omnib⁹ decimis & primitijs suis. Do,cõcedo,& cõfirmo monasteriũ de Borda cũ tota sua hæreditate.Do,concedo,& confirmo donationes Regũ, priuilegia Episcoporũ,authoritates Romanorum Pontificum , cartulas vel inuestituras militum,seu virorum ac mulierum,qui suas oblationes Deo & sancto Ioanni obtulerunt: qualia sunt sancta Thecla de Banaston , & Ecclesiam parrochitanam de Banaston , & Ecclesiam de Napal , & monasterium sanctæ Mariæ de Ballarum cum villula, quæ dicitur sancti Iuliani , & sanctum Pelagium de Gabin; & Ecclesiam de Orant;& Ecclesiam parrochitanam sanctæ Crucis, & sanctum Martinum de Botayola , & sanctum Bartholomeum de Beral , cum suis hæreditatibus; & sanctum Petrum de Bagilo , cum tota parrochia , & cum tota sua hæreditate; & sanctam Mariam de Biscarra , & Ecclesiam de Mortañas; & Ecclesiam de Guasillo , cum tota villa , & Ecclesiam sancti Bartholomei ibidem. Has omnes Ecclesias & monasteria , dono , concedo , ac etiam confirmo Deo & Beato Ioanni Baptistæ,cum omnibus decimis , primitijs , & oblationibus suis , & cum omnibus terminis , syluis , aquis , paludibus , pascuis, molendinis, cum exitu & regressu. Omnia vero alodia, quæcunque

habui:

habuit ſanctus Ioannes, vel ſua monaſteria & quem hoc præſenti die habere videntur, vel quæ meo in tempore iniuſte perdidit, iuſte repetat, & deinceps ſine aliqua violentia, & perturbatione perpetim poſsideat. Iniungo quoque filijs ac nepotibus meis, ac propinquis omnibuſq; fidelibus Regibus mihi ſuccedentibus, vt hæc noſtra decreta intemerata ſtudeant conſeruare, & ex proprijs bonis locum hunc venerandum ſeruare ſtudeant; & ſeruos Dei ibi Deo famulantes, ſuſtentare non differant; quatenus pro conſeruatione noſtrorum decretorum, & pro erogatione ſuorum bonorum, intercedente beato Ioanne Baptiſta, cum omnibus ſanctis, ab æterno retributore, Ieſu Nazareno, ſuorum valeant impetrare veniam delictorum. Si vero aliqui eorum, maligno ſpiritu ſuperbiæ inflati, hæc priuilegia Apoſtolica, & regalia decreta, auſu temerario diſrumpere voluerint, & prædictum locum, monachoſq; ibi Deo famulantes inquietare præſumpſerit; Deus iudex iuſtus qui iuſtitiam intemporaliter diligit, præſumptores diſiudicet: conſeruantibus autem pax, & benedictio à Deo, Patre & Filio eius Ieſu Chriſto Nazareno, & Spiritu ſancto ſit, vt autem hoc meum priuilegium per cuncta ſæcula firmum habeantur, manu propria firmaui, & filio meo Petro ad roborandum tradidi. Signum Sanctij Regis. ✠ Ego Petrus prædicti Regis Sanctij filius hoc regale præceptum domini & patris mei, laudo & confirmo, & ex noſtra parte, manu propria ſcribo ✠.

Facta carta æra M. C. XXVIII. Idus Maij in ſancto Ioanne, anno tertio Pontificatus domini Vrbani ſecundi Papæ, anno ab incarnatione Domini milleſimo nonageſimo, Indictione XIII. Regnante Ildefonſo in Toleto, & in Caſtella, & in Gallicia. Me autem Rege Sancio regnante in Aragona, & in Pampilona: & filio meo Petro in Suprarbi, & in Ripacurtia, & in Monſon. Petrus Epiſcopus in Iacca. Alius Petrus Epiſcopus in Pampilona. Raymundus de Almazi Epiſcopus in Rota, & in Monſon. Poſt reſtaurationem vero Toletanæ Eccleſiæ Bernardus Archiepiſcopus primus. Aymericus Abbas in ſancto Ioanne. Raymundus Abbas in Legerenſem cœnobio. Senior Lope Garces in vno Caſtello, & in Arroſta. Senior Petro Sanchez in Boltania, & in Mercuello. Senior Sancio Ferlandez in Aterès. Senior Galin Sanz in Sos, & in Arguedas. Senior Enneco Sanz in Montecluſo. Senior Xemen Garcez in Buylo. Senior Fortun Sanz in Bayl, & in Eliſſo. Senior Sancio Blaſquiz in Arguis. Senior Galindate in Secoron. Ego Garſias ſcriba domini mei Regis Sancij, iuſſu ipſius hanc cartam ſcripſi, & propria manu hoc ſignum feci. ✠

# LIBRO SEGVNDO,
# DE LA HISTORIA DE S. IVAN DE LA PEÑA,
## Y DE LOS REYES QVE YA SE intitularon de Aragon Pamplona, y Sobrarue, hasta el Rey don Ramiro el I. en quien se desunieron los Reynos de Aragon, y Nauarra.

### *Capitulo I. Del reynado de don Sancho Garces, llamado Abarca, primero Rey de Aragon, y como le precedió vn breue interregno.*

LOS antiquissimos Reyes deste Reyno, con titulo del de Sobrarue, dieron principio a mi casa; por auerlo tenido su Real corona, en la hermita primitiua de san Iuan, dentro desta santa cueua. Con el mismo titulo, auiendose juntado a el, el de Pāplona, de quiē hizieron mayor ostentaciō, continuaron sus acrecētamientos, hasta el Rey Garci Iñiguez, q̄ tambien fue Conde de Aragon, como lo tengo prouado por todo el discurso del libro precedente. Por la muerte desgraciada deste Principe, de su muger doña Vrraca, y de todo el acompañamiento, que traya, viniendo desde Pamplona a esta casa; y por la mongia de don Fortunio su hijo, quedaron los dos Reynos de Pamplona y Sobrarue, y Condado de Aragon, que ya estaua vnido con este, sin natural señor, y con muy grādes desseos de tenerlo. En orden a este fin, acudieron sus naturales, a su ordinario refugio de la oracion en esta santa cueua, como lo hizierō en el primer interregno, por la muerte del Rey dō Sancho, y mouidos de los buenos sucessos, q̄ siempre experimentauan, con la intercession del Baptista, y santos desta casa. Bien pudieran los fieles de aquel tiempo, passar luego, a eleccion de nueuo Rey, pues les constaua de la profession de dō Fortunio, y de q̄ no tenia successor legitimo. Pero como mirauan siempre a su Principe, aunque religioso, con la suprema autoridad Regia, que le era tan deuida, conforme a su nacimiento (y esta es, sacrosanta en los ojos de los fieles vassallos, y particularmente en los de este Reyno, q̄ siempre se han preciado de fidelissimos, y conseruan este titulo, con larga aprouacion de sus Reyes) no les pareciò poner las manos en el nombramiento de otro Principe, teniendose por seguros, cō la sombra del religioso, el qual, como despues dirè salio en sus ocasiones, a cosas de gouierno, para las conuenientes, a la tranquilidad de sus vassallos. Demas, q̄ aunque tenian poco sossiego con Rey monge, no se lo prometian mucho

Ocasion miserable para el segundo interregno.

mucho mayor, con la eleccion de otro nueuo: porque como dezia Iulio Cesar, y lo tiene muy comprouado la experiencia, nunca los Reynos introduzen nueuos Reyes, sin grandes desasosiegos y turbaciones. Tambien tenian su confiança, en que, ò el Sumo Pontifice, le auia de mandar dexar el habito, atendiendo al bien publico de sus Reynos, ò que el mismo don Fortunio, compadeciendose dellos, lo dexaria, como lo hizo Carlo Mano, hijo de Pepino, en aquellos siglos, de que era muy reciente la memoria. Pero nuestro Principe, fue arto mas cuerdo: porque nunca se apartò de la vocacion santa en que Dios lo auia puesto, por los Reynos temporales de la tierra. En efecto, desta mongia, y larga espera de los nuestros, fundada en la fidelidad de sus animos, resultò el interregno, y Rey milagroso, que tengo propuesto, y fue el primero, que se llamò de Aragon, sin dexar el titulo de Sobrarue, y mucho menos, el de Pamplona, que fue tan illustre, en aquellos siglos. Y aunque el auer sido el blason de aquel Reyno, tan misterioso (como lo testifican entrambas Cruzes, la de don Garci Ximenez, y la de Iñigo Arista) parece que obligaua a sus Reyes, a sustentar aquel titulo, como mas principal en estas partes y su Prouincia: pero ya, de aqui adelante se halla, que el de Aragon y su Reyno, fue el glorioso apellido, de que se preciaron, y el que se estendio, a todo lo que se fue conquistando, por las razones, que despues dirè. En consideracion pues desta nouedad y mudança, comiençO este segundo libro, por el reynado del primer Rey de Aragon, que hizo bien a mi casa. Y ansi este, como el tercero, y quarto, que pienso escriuir, los proseguirè, arrimado a los demas Principes, sus sucessores, que la fauorecieron y honraron, hasta que por auerse vnido, el Condado de Barcelona, con este reyno, sus Reyes, hechos ya poderosos señores de la tierra llana; fundaron en ella, otros monasterios, y en particular el de Poblet, en Cataluña; con que se fue oluidando, la grandeza antigua de san Iuan de la Peña, y las obligaciones, que todos estos Reynos, tenian a su cueua. Las inclinaciones y gustos de los Principes; se varian con los tiempos; pero respeto del grande afecto, que tuuieron los antiguos a mi casa, bien pudiera escriuir, que todos lo han continuado, honrandola cada vno, con su particular memoria, hasta nuestro Rey don Felipe, que guarde Dios muchos años, el qual con particular inclinacion atiende a su acrecentamiento: pues en el año passado, de mil seyscientos y diez y seys, nos firmò su Real cedula, de dos mil ducados, para el reparo de vn claustro y quarto bien necessarios, que la antiguedad de los tiempos tenia muy diruydos.

*Suetonio in Iulio Cesare cap. 86.*

*Fr. Antonio de Tessom. 1.*

**Segundo interregno en Aragon, y el tiempo q̃ durò.**

Començando pues, por el interregno, ò falta de Reyes, que precedio, a don Sancho Garces, hermano de don Fortunio, hijo de don Garcia Iñiguez, digo, que generalmente lo confiessan todos nuestros Coronistas, del qual tambien hazen memoria, los estrangeros, que llegan a tratar estas cosas. Vnos lo hazen muy largo, que son los que no reconocieron a dicho don Fortunio por heredero destos Reynos. Porque afirman que estuuieron sin Rey (entrambos el de Aragõ y Pamplona) no menos que veynte años, pues tantos passaron desde la muerte desgraciada de Garci Iñiguez, hasta que don Sancho Garces su hijo, fue misteriosamente conocido por tal, y aclamado por Rey, en la ciudad de Iacca. Y aunque no se puede dudar, sino que es muy dificultoso de persuadir, tan largo tiem-

po, con falta de Reyes; para hablar conſequentemente, ſe les hizo creyble a eſtos autores, ſupueſto que hallaron por verdad muy cierta, el caſo eſtraño, por donde vino a reynar don Sancho ſu hijo; y que ellos no tuuieron noticia, del reyno de don Fortunio, hermano deſte, que le precedio. Si bien vno deſtos, que fue el eminente Çurita, no ſeñala tiempo, para eſte interregno, pareciendole, q̃ dificultoſamente ſe puede afirmar coſa cierta, quanto a los años del principio deſte Principe; porque tambien ſon inciertos los que reynò ſu padre. Pero naciò eſta diſcrepancia en los que eſcriuen, del deſcuydo y floxedad q̃ nueſtros antipaſſados tuuieron, en poner por memoria los ſucceſſos de las coſas antiguas, y principalmente de la injuria del tiempo, que lo conſume todo: pues pudo poner en oluido, el reynado de don Fortunio.

*Anal. li. 1. cap. 7. y 9.*

Garibay y Blancas, que hallaron por bien claros teſtimonios, la verdadera ſucceſsion deſte Principe don Fortunio, a quien ya ſiguen todos comunmente, andan entre ſi diſcordes, en ſeñalar eſte interregno. Nueſtro graue Coroniſta, que eſcriuiò deſpues de Çamalloa, lo ſeñala, de ſolo tiempo de dos años: porque no paſſaron mas deſpues de la mongia de dicho Principe, haſta que ſu hermano don Sancho Abarca, fue conocido por verdadero hijo de don Garci Iñiguez, introduziendolo vn cauallero ſu Ayo, que lo auia criado ſecretamente, en habito ruſtico, con ſu calçado de Abarcas, de donde le quedò el nombre, y de que ya ſe tenia alguna noticia, aunque incierta. Porque quando murio la Reyna ſu madre, huuo gran rumor del parto prodigioſo, y de que el niño ſe cria ua ſecretamente. Eſte parecer tengo por el mas bien fundado y cierto: porque demas, que tan largo interregno, como el que puſieron algunos autores, es dificultoſo de creer, conforme a las neceſsidades de aquellos tiẽpos, que todas ſe ſuplian, con la preſencia del Rey; conſta por legitimas eſcrituras, que reynò por eſtos tiempos, don Fortunio, ſucediendo a ſu padre, como ya lo tengo dicho en el libro precedente.

*InComent. pag. 69. haſta 71.*

Solo Garibay, quita eſte interregno y aun lo da por fabuloſo, y en reſolucion concluye, que de auer ſucedido don Sancho llamado Abarca, en el Reyno, al hermano y no al padre, ſe manifieſta claro, como ſu reynado ſucedio, ſin las eſtrañezas que en eſte caſo, traran los autores, queriendo atribuyr a eſte Principe, coſas raras y admirables. Y a vio nueſtro docto Blancas, eſte parecer de Çamalloa, y lo juzga, por arrimado a muy leues conjeturas, ſiendo anſi que deuiera fundar ſu intento, con muy graues argumentos; pues pretende contradezir vna opinion tan recibida, como lo es, la que el llama machina, de eſtraño nacimiento. Y aun añade, que con ſolo el teſtimonio de la hiſtoria antiquiſsima, llamada de ſan Iuan de la Peña (cuyas palabras, refiere ſacadas de ſu original, y llanamẽte teſtifican, entrambos caſos q̃ nos niega) pienſa, que Çamalloa, ſe auia de conuencer, y conformar con todos los demas eſcritores: pero no ſabrè dezir, ſi mudò de opinion con eſte deſengaño. Sus palabras ſon notables y grauiſsimas, las quales no repito, por auerlas ya eſcrito en el capitulo 42. del libro precedente. Y ſe deue juzgar por muy cierta, eſta antiguedad tan prodigioſa; pues la aprueua y abraça, el gran juyzio de Geronimo Çurita, que ni ſe agradò de antiguedades mal fundadas, ni en las que corren, con ſoſpecha (aunque ſea con aplauſo del vulgo) dexò de dezir, ſu parecer, con grauedad y prudencia. Artos autores han eſcrito deſpues de Çamalloa; pero ninguno niega eſte in-

*Comp. hiſt. lib. 22. cats. 3. 5. 6. y 7.*

Reprueuaſe la opinion de Garibay.

*En el cap. 3. lib. 22.*

*In Comen. pag. 69.*

*Anal. lib. 1. cap. 9.*

te interregno, siguiendo su cen-
*Mariana l. 8. cap. 4.* sura, sino el padre Iuan de Mariana, que huela sus pisadas en todo lo que tengo de escriuir concerniente a este Principe: y el señor Obispo de Pamplona, que añade algo mas a ella, co-
*Catal. fol. 195. 4.* mo luego veremos. Y digo, que nos quita este interregno: porque afirma con palabras expressas, que muerto el Rey don Garcia por los Moros, le sucedió, en el Reyno don Fortunio, que presto renunció, en su hermano el Rey don Sancho. Si este tuuo el Reyno por renunciacion del hermano, claramente afirma, que no huuo interregno, ni el misterioso principio deste Rey don Sancho, que todos señalan, y la historia de mi casa, lo especifica.

*Supuesta dos causas ciertas en fauor de la opinion de Garibay.*

Pero antes de auerigual lo que el señor Obispo dize, deste Rey, quiero responder a dos principales conjeturas, en que se funda Çamalloa, para cõtradezir nuestro interregno y principio milagroso deste Principe. La primera; porque dado caso, que sea verdadero, el estraño nacimiento de don Sancho (lo qual niega) pues consta por escrituras concluyentes, que no sucedio al padre, sino al hermano don Fortunio, por razon de su mongia, y auer professado el estado religioso en Leyre, no queda lugar, vacio, para la falta de Rey, que señalan los autores. Respondo, que si queda, aunque no para tan largo interregno, como pusieron los antiguos. Y no repararon en los inconuinientes, que tenia: porque como la verdad de los sucessos, no depende de discursos y argumentos, sin reparar en estos, abracaron, tan grande interualo, con falta de Reyes. Demas, que les constaua ser muy cierto el estraño nacimiento de don Sancho, y que no lo es menos su principio milagroso, en el reynado: y por otra parte, ninguna noticia tuuieron del de don Fortunio y su gouierno. Pero para los que ya conocen este Rey y su mongia, y les consta tambien del principio milagroso de don Sancho, que no fue por renunciacion del hermano, sino por el camino, que dexo señalado; muy llano es el interregno, por lo menos de algun breue tiempo. Blancas, conforme a buen discurso lo señala, de solos dos años: pero, con resoluciõ, no se puede especificar cosa cierta, yo dirè luego lo que consta, de vn priuilegio desta casa, y su archiuo.

Mas fuerte es, su segunda conjectura: porq̃ presupone Garibay, lo que escriuen todos los autores, que el Rey don Garcia Iñiguez y su muger doña Vrraca, muertos por los Moros, dexaron vna hija, que fue llamada la Infanta doña Sanctiua, y que esta casò despues con don Ordoño, segundo deste nombre, Rey de Ouiedo y Leon. De aqui collige, que aunque no huuiera hijos del Rey don Garcia, es imposible interregno alguno: pues en falta de varon, los Nauarros y Aragoneses, huuieran tomado por señora a la hija del Rey difuncto, que fuera proprietaria heredera, cõforme a buena razõ y justicia. Y quanto a las tierras de Aragon, es mas concluyente la sospecha: porque ya en la Reyna doña Vrraca su madre (pues heredò el Condado, por falta de hijos) se vio, que las mugeres eran capaces de heredar estas tierras. Bien confiesso, que este argumento, es eficaz contra el largo interregno, que pusieron los antiguos, por no conocer al Rey don Fortunio; pero supuesto su Reynado, que durò artos años, es muy leue conjetura, para contrastar, el breue que yo pretendo. Porque todo el tiempo, que huuo, desde que aquel Principe recibio el habito religioso en Leyre, hasta que admitieron estos Reynos, al hermano desconocido, llamado don Sancho, se huuo de passar en cõfiança, de que su Rey, ò dexaria el habito, ò

*Comp. hist. l. 22. cap. 3. al fin.*

*Segunda dificultad de Garibay y se responde a ella.*

el Papa lo declararia por nullo. Demas, que los vasallos, con estas esperanças, y las que tenian del heredero incierto, que de bien largos dias se publicaua, sustentaron el titulo de su Rey en la persona de don Fortunio religioso, sin tratar de dar la obediencia a sucessor alguno, hasta que obligados de la necessidad, hizieron su junta en Iaca, de la qual resultò el verdadero conocimiento de don Sancho. Artos mas tiempos, que no el breue que señala Blancas, han aguardado otras Prouincias, a sus Principes, ausentes ò religiosos, sin inouar cosa alguna, cerca del sucessor, como consta de historias bien autenticas, que pudiera yo alegar, si me importàra, ò no temiera alargar demasiado esta respuesta. En efecto obligados los antiguos escritores, de la verdad del caso misterioso, respeto de la sucessiõ deste Principe don Sancho, no repararon en esta, ni otras conjecturas en contrario, aunque es muy creyble auerse ofrecido a sus ingenios. Pero mucho menos, se deue reparar en ella, en estos tiempos, pues consta del reynado de don Fortunio; que el interregno fue breue, y que el principio milagroso de su hermano don Sancho, es muy cierto, segun que resultarà, mas en particular del discurso del capitulo siguiente. Demas, que segun Mariana, y otros autores, la Infanta doña Sanctiuia, fue muger en tercer matrimonio, de don Ordoño, y no casò con el, hasta passados los tiempos mas adelante, con voluntad del mismo Rey don Sancho Abarca, su hermano. De donde resulta, que en la ocasion del interregno que yo señalo, ningun drecho pudo alegar por ella, el Rey don Ordoño, que es lo que quita toda duda, quanto a esta conjetura, que le pareciò muy concluyente a Çamalloa.

*Mariana li. 7. cap. 20.*

## *Capitulo II. En el qual se concluye el principio misterioso de don Sancho Abarca, por escritura de san Iuan de la Peña.*

AVnque la autoridad del nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, pudiera hazer grande encuẽtro al interregno y principios milagrosos, que he dicho, y a las demas cosas, que tengo de aduertir cerca deste Principe, pues contiene con Çamalloa, en lo que yo me desagrado: pero por hallar todo lo contrario, tambien fundado, en escrituras autenticas, deste archiuo, y en tantos Coronistas, que en razon de historiadores, se les deue muy gran credito, sera forçoso seguir diferente parecer, quanto a muchas cosas deste Rey don Sancho. En el capitulo que empieça a tratar deste Principe, y despues por algunas ojas, generalmente se aduierten tres cosas, en que me ha parecido reparar, por ser de mucha importancia, para la verdadera antiguedad, y autoridad deste Reyno. Lo primero, siguiendo el tumbo negro de Santiago, en su diario que alega, pone tres Reyes de Pãplona despues de don Fortunio Garces, que son; Sancho Garces, Garcia Sanchez, y Sancho hijo deste. Añade assi mismo, que los autores, han confundido todos estos tres Reyes, haziendo de entrambos Sanchos, abuelo y nieto, vn solo Sancho Abarca; y de entrambos sus hijos Garcias, vn solo Garcia, tremulo, en que han recibido notable engaño. Lo segundo, afirma, que don Sancho Garces el abuelo, hijo de don Garci Iñiguez, y es este de quien voy hablando, no se llamò Abarca, ni tal se hallara en escrituras, y que este apellido lo lleuô su nieto, llamado tambien Sancho, no por otro misterio, que

Catalogo de los Obispos de Pãplona.

que por auer andado, con este calçado, pisando las nieues, como valeroso guerrero, en sus continuos assaltos, que daua a los Moros, por las montañas, para sacar de los infieles la tierra, que tenian vsurpada. A esta misma causa, arrima el padre Mariana, la imposicion del nombre de Abarca, para este Principe de quien voy hablando; pero ya veremos, que a ninguno de entrambos se impuso por ella. Lo tercero, añade, que tampoco ninguno de estos tres Reyes fue Rey de Aragon, ni Sobrarue, ni se hallara, que los Reyes de aq̃llos tiẽpos, se llamen Reyes de Aragon, hasta el Rey don Ramiro, hijo de don Sancho el Emperador.

*Hist. de Esp. lib. 8. c. 4. fin.*

Quanto a lo primero, me conformo con lo que escriue este buẽ autor, assi por sus razones bien concluyentes, como tambien, porq̃ en este archiuo de S. Iuan de la Peña, se hallan actos, pertenecientes, cõ mucha distinciõ de tiẽpos y de personas, a cada vno de los tres y aun quatro Reyes, q̃ pretende sacar a luz. Demas, q̃ ya Garibay en su Cõpendio, y Blancas en sus Comentarios, los tenian manifestados al mũdo, deduziẽdo la prouança de biẽ claros testimonios: y cõforme a esta verdad, estan retratados con toda essa distinciõ, en la sala Real, de la Diputaciõ de Çaragoça, como Reyes q̃ fueron deste Reyno de Aragon, y cõ este titulo, sin embargo q̃ no se los concedio Çamalloa, ni se los quiere cõfessar el señor Obispo. Y porq̃ es assi, q̃ nuestro Coronista Geronimo Çurita, fue vno de los q̃ siguiendo el norte, q̃ hasta entonces estaua descubierto, confundió estos dos Sãchos, y de entrãbos no hizo sino solo vn Rey Abarca, como de los hijos sucessores, q̃ cada vno dellos tuuo (q̃ tãbien se llamaron de vn mismo apellido Garcias) hizo vn solo Garcia tremulo. Por este respeto y su equiuocaciõ, fue de parecer, q̃ el primer Rey de Aragon, con este titulo, es Iñigo Arista, abuelo de don Sancho Garces, de quien voy hablando, segun q̃ lo escriuiò cõ expressas palabras en sus Indices y Anales. Funda su opinion, en aquellas palabras, tã repetidas de nros historiadores, las quales dixo el Rey don Iayme el I. a los ciudadanos de Huesca, en cierta junta, y despues las dexò escritas de su propria mano, en el capitulo 31. de la historia, q̃ compuso este gran Principe. En suma quierẽ dezir (porq̃ despues sera forçoso boluerlas a repetir) q̃ en el Reyno de Aragon hasta el, y con el, auia auido catorze Reyes. Destas palabras, y su confession q̃ hizo este Principe, coligiò, muy bien Çurita, q̃ Iñigo Arista fue el primer Rey de Aragon. Porq̃ reduziẽdo atras la cuẽta desde don Iayme que las dize, por los Reyes sus ascendientes y predecessores, y oluidandose, como se oluidaron los antiguos, de los dichos dos Reyes, y de dõ Fortunio el mõge; cõ toda certeza y euidẽcia, Iñigo Arista, viene a ser, el q̃ cierra el numero de catorze; y por el mismo caso el primer Rey de Aragõ. Pero despues q̃ por escrituras tã autẽticas deste archiuo, auerigùo Blancas, la distincion de los dos Sãchos y Garcias (de q̃ nos aduierte el señor Obispo, como de cosa nueua) ya tãbien es opinion muy constante y recibida, q̃ el primer Rey de Aragon, cõ este titulo, fue el primer Sãcho llamado Abarca; es a saber este Principe, por cuyo reynado comiẽçomi segũdo libro: y Iñigo Arista, no se cuenta, para con estas tierras, sino por quinto Rey de Sobrarue, de dõde tuuo principio, nuestro Reyno. Pero luego boluerè a estas palabras del Rey don Iayme, biẽ concluyentes, para prouar, quien fue el primer Rey de Aragon; porq̃ no se persuada nadie, con la opinion del señor Obispo y Çamalloa, que los Reyes de Aragon con este titulo, tienen sola la antiguedad, que les conceden en sus libros.

*Anal. lib. 1. cap. 5.*

*Hist. del Rey dõ Iaymc cap. 31.*

*Cõprueua los dos Reyes sel-midos de los autores.*

*Comp. hist. lib. 22.*

*Por q̃ fun da Zurita q̃ Arista fue el primer Rey de Aragon.*

Prueuaſe, q̃ eſte dõ Sãcho ſe llamò Abarca, cõtra el Catalago de Pãplona.

Quanto al ſegundo punto, no es poſſible conformarme, con lo q̃ el dicho Catalogo pretende; porque demas, q̃ ya Geronimo de Blancas, aueriguò lo contrario, cõ tres eſcrituras bien autẽcas, q̃ luego dirè (y ſi ſe huuierã viſto, tẽgo por ſin duda, q̃ el ſeñor Obiſpo, ſe huuiera conformado, en coſa tã corriente, como lo es, el nõbre de Abarca, para eſte Principe, q̃ ni aun Çamalloa, ſe lo niega) el dezir, q̃ eſte dõ Sãcho, hijo de Garci Iñiguez, de ninguna manera ſe llamò Abarca, es poner mãla voz, con toda reſolucion, en los principios tan marauilloſos, q̃ tuuo el reynado deſte Rey, referidos por tantos autores, y muy particularmente, por el de la hiſtoria antiquiſsima de mi caſa, llamado Pedro Marſilo mõge della, en la vida deſte Rey; q̃ por ſer coſa tan ſabida, entre todas gentes, no lo eſcriuo largamente. Y ello es anſi, q̃ expreſſamente lo niega el ſeñor Obiſpo, porq̃ no ſolo le quita eſte nõbre de Abarca, ſino q̃ tãbien añade, q̃ huuo el Reyno, por renunciacion de ſu hermano don Fortunio, reſucitando la opinion de Çamalloa, aprouada de bien pocos. Pero eſta nueua opinion, lo primero, no la conſienten, dos caſas illuſtres, vna del Solar conocido de los Abarcas, en las montañas de Aragon; y otra de los Ladrones de Guebara, en los Reynos de Nauarra y Caſtilla. Porq̃ cada vna pretende el blaſon y hecho milagroſo, por donde eſte Rey dõ Sãcho, ſe intitulò Abarca, y dio el nõbre a ſus ſuceſſores, por auer ſido blaſon tã prodigioſo. A los de la caſa de Guebara, fauorece el Arçobiſpo de Toledo, dõ Rodrigo, autor de biẽ conocida antiguedad y autoridad, y q̃ ſola eſta, deuiera cõuencer a Çamalloa, para no juzgar el caſo por apocrifo. Afirman, q̃ por eſta cauſa, de auer tenido encubierto, a eſte Rey don Sancho, quãdo Infante, y hecho vn hurto tan illuſtre, ſe introduxò, llamarſe Ladrones, los de aquella familia. Y porque el caualllero, q̃ lo ſacò del viẽtre de ſu madre, quando la hallò en el campo, muerta por los Moros, ſe llamaua Sancho, por eſſo le puſo ſu nombre de dõ Sãcho. A la miſma familia, atribuye, el caſo y ſu buen ſuceſſo, Siculo Marineo: *Eques à quo fuerat educatus, latro conominatus eſt. Quod nomen & hominum genus, in Hiſpania, noſtris temporibus, extat nõ ignobile.* Marineo en la vida deſte Rey

Defiende ſe el principio miſterioſo de eſte Rey.

*Arçob. don Rodrigo c. 110. y en adelante.*

Al ſolar de los Abarcas de Aragon, fauorecen el Principe don Carlos en ſu hiſtoria, Çurita en ſus Anales, Beuter en ſu Coronica, y otros buenos autores en ſus eſcritos. Confieſſo, q̃ la hiſtoria antigua de mi caſa, no eſpecifica el linage; pero pues afirma, q̃ fue vn caualllero de las mõtañas de Aragon, bien ſe entiende, q̃ fauorece a los Abarcas; porq̃ el linage de los Guebaras, no es deſta tierra a lo q̃ yo entiendo, ſino q̃ trae ſu decẽdencia de Nauarra. Si biẽ los caualleros deſte apellido de Abarca, pretenden deduzir ſu decẽdencia, del miſmo Rey, en fuerça de ciertos priuilegios q̃ tienen bien fauorables. Sucedio eſte caſo milagroſo a eſte caualllero Vidal, q̃ deſpues ſe dixo Abarca, ò Sancho de Guebara, en el lugar llamado, Larũbe, ſegun el Arçobiſpo don Rodrigo, ò como quiere Çurita, en la Val de Aybar, y Tomich, ſeñala, que el lugar, ſe dezia la puebla.

Lo ſegundo, ſe opone tambien eſta nueua opinion, a lo que expreſſamẽte ſe halla eſcrito en la hiſtoria dicha de ſan Iuan de la Peña, tan venerada de todos los autores de Eſpaña. Conforme a lo que en ella ſe contiene, eſte Principe don Sancho, fue reconocido y aclamado por Rey, en trage de paſtor, con ſus abarcas, eſtando congregados los ricos hombres de entrambos Reynos Aragon, y Nauarra, para reſoluerſe en la eleccion de vn Principe, por la muerte del padre tan deſgraciada, y no tener noticia cierta, del milagroſo ſuceſſor, que

fue

fue poſtumo a ſu madre propria; ò por la mongia del hermano, dõ Fortunio, como añaden los autores modernos, q̃ deſcubrieron ſu reynado, ſegũ ſe ha dicho. La ciudad dõde ſucedio eſte caſo, no la eſpecifica nr̃a hiſtoria, Marineo dize, q̃ fue Iaca en nr̃o Reyno, y en eſtas mõtañas, y en ello cõuienẽ todos los autores. Porq̃ no fue poſsible q̃ ſucedieſſe en otra; pues todas las demas ciudades de entrãbos reynos, eſtauã en aq̃l tiẽpo, en poder de los Moros, y en eſpecial Pãplona, de la qual ſe apoderaron, cõ la muerte del Rey dõ Garci Iñiguez, ſin auerſe recobrado, en el reynado de dõ Fortunio. Y porque ſu Ayo deſte Principe (ſea quiẽ fuere, aq̃l cauallero) lo introduxò diſsimulado en habito ruſtico, cõ ſus abarcas, calçado proprio deſtas mõtañas, lo llamarõ por el diſcurſo del tiẽpo, el Rey Abarca. En razõ de todo lo dicho, cõcluye el autor, de dicha hiſtoria antigua de mi caſa, la narració deſte caſo, diziẽdo: *Et quia venit indutus & calciatus, ac ſi eſſet paſtor, vocauerunt eũ Sanctiũ Abarcã.* Eſte miſmo origẽ y principio, del apellido de Abarca, en nr̃os Reyes, de aquellos ſiglos, ſeñalan Beuter, Gauberto, Marineo, Blãcas, Diago, Eſcolano, y otros autores, y q̃ cõ euidẽtes prueuas y argumẽtos de la verdad, fue conocido, y aclamado por Rey, en aquellas Cortes. *Qui probationibus & argumentis euidẽtibus admiſſis, recognitus eſt, & princeps electus.* Y eſcriue Beuter, q̃ la razon, con q̃ mas conuenciò aquel cauallero, a todos los ricos hobres, q̃ ſe hallarõ preſentes, fue reduzirles a la memoria, lo q̃ ellos bien ſabian (por auerlo viſto cõ ſus ojos muchas gentes) q̃ quãdo hallaron a la Reyna doña Vrraca, tenia todo el vientre abierto, y no pareciò criatura viua ni muerta, y les cõſtaua, que eſtaua en dias de parir. De aqui ſe eſparciò el rumor, q̃ dize Blancas, de q̃ ſe criaua el recien nacido ſecretamẽte, poſtumo de aquella ſeñora, y heredero de aquellos ſus Reynos: y ſon palabras expreſſas de la hiſtoria antigua deſta Real caſa, y della las tomò eſte Coroniſta.

Auerigua ſe, que el principio deſte Rey fue en la ciudad de Iaca.

Y en mayor cõprobaciõ deſta antiguedad, y de la verdad del ſuceſſo, ſe halla en eſte archiuo vna eſcritura muy notable. En ella deponẽ tres teſtigos, q̃ vieron en ſu tiẽpo, el amojonamiento de Nauaſal, hecho por el Rey dõ Fertũ Garces, de q̃ tratarè luego: y por las palabras deſte priuilegio, q̃ es muy autẽtico, cõſta la eleció milagroſa, del Rey dõ Sãcho Garces, q̃ tengo referida, ò por lo menos, ſi no recibo engaño, ſe preſupone por muy cierta y ſabida en aquellos tiẽpos. No copiarè, todo el inſtrumẽto, por ſer muy prolixo, y de coſas q̃ no ſon pertenecientes para el caſo. Pero pondrè originalmẽte, en ſu proprio Latin, todas las palabras, q̃ a mi parecer lo conuencẽ cõ todo cũplimiẽto; y no ſe q̃ haſta agora ſe ayan aduertido, ni ſalido a luz. Por eſta razõ las ſaco cõ mucho guſto, deſpues de auerlas deſcubierto cõ el miſmo: para q̃ lo tenga el lector, y vn fiel teſtimonio de los principios milagroſos deſte Principe, en abono de los muchos y graues hiſtoriadores q̃ los refieren y aprueuan. Hallaſe eſte acto, en eſte archiuo, en el libro llamado el Gotico, en el folio 71. y 72. ſu titulo es: *Notitia vel explanatio, de terminis ſanẽti Ioannis*: noticia y declaraciõ de los terminos de S. Iuan. Y deſpues de auer referido largamente, q̃ vino el Rey dõ Fortun Garces, acõpañado de Abades y presbiteros, a ſoſſegar la cõtienda, y grandes diſſenſiones q̃ auia, ſobre los dichos terminos de Nauaſal: *Et venit Rex Fortunio Garſianes, & Abbates & preſbyteri cum eo: & fecit placitum de ipſo termino, &c.* En lo qual ſe preſupone, que era religioſo, y que mouido de caridad, hizo aquella ſalida, y por eſſo dixè, que acoſtumbrò a ſalir eſte Rey, a

Cõprueuaſe el principio milagroſo del Rey don Sancho con eſcritura autẽtica.

y sosiogo de sus vasallos. Añade luego el instrumento, lo q̃ mas importa, *Hoc explicito, post multum vero temporis, rursus adhuc eo viuente, erexit Deus Regem Sanctio Garsianes, in dñm & gubernatorem de patria, & defensorem populi, & regnauit viginti annis. &c.* Que en Romãce quiere dezir: Que cõcluydo el dicho amojonamiento, como de parte de arriba, queda especificado, viuiendo aun el dicho Rey don Fortunio Garces, leuãtò Dios, al Rey don Sancho Garces, por señor y gouernador de la patria, y por defensor de su pueblo. Presuponiendo, q̃ aunq̃ viuia el Rey don Fortunio: pero q̃ la republica estaua falta de Rey q̃ la gouernasse y defendiesse como tal. Y q̃ el dicho dõ Sãcho reynò por tiempo de 20. años, q̃ es pũtualmente la edad de su reynado, q̃ le señala, a este Principe, Belascon, referido por Çurita en sus Indices, autor de aquellos tiempos. Bien se vee, q̃ contesta este testimonio, con la verdad, q̃ voy apoyando, y q̃ conforme a este priuilegio, huuo Rey llamado dõ Fortunio Garces, de quiẽ no tuuierõ noticia los antiguos. Cõsta ansi mesmo lo segundo, q̃ a ocasiõ de auerse hecho religioso, se estuuo retirado en su monasterio: y por esso dize, q̃ salio para en esta contienda, acõpañado de Abades y presbyteros, q̃ es el segundo interregno, q̃ ponẽ nr̃os historiadores. Cõsta tambien, q̃ conforme a lo q̃ escriuẽ los mismos, y dize nuestra historia, q̃ viuiendo aun el dicho don Fortunio, leuantò Dios milagrosamente, para consuelo de su pueblo, a don Sancho Garces, y lo introduxo milagrosamente, por Rey desta patria, y defensor de sus tierras, q̃ estauã sin amparo ni gouierno. Y no pudo ser, leuantado por Rey, viuiendo don Fortunio, q̃ lo era, sino por razon del estado religioso, q̃ auia tomado. Y digo q̃ las palabras de este acto, dizen q̃ Dios introduxò milagrosamẽte a dõ Sancho, viuiendo el hermano; porq̃ esso denota y significa bien claramẽte aquella clausula: *Rursus adhuc eo viuente, erexit Deus, Regẽ Sanctio. &c.* Ha se de ponderar, q̃ no dize, q̃ el Rey don Sancho sucedio a sus padres, ni al hermano, por renunciacion suya, ni q̃ el pueblo lo eligiò, sino que Dios de su propria mano lo leuantò, *erexit Deus.* Presuponiẽdo q̃ estaua como caydo, por auerlo cõseruado oculto y escõdido, tãto tiẽpo, el cauallero, q̃ he dicho; esso es; *erexit Deus.* Y para aq̃l tiempo, en q̃ el caso era notorio y muy reciente, bastaua dezir estas palabras y todo q̃daua dicho y entẽdido, sufficientemẽte, sin declararlo, cõ mas circũstãcias. Demas, q̃ el instrumento, no era de proposito, para este intẽto, aũq̃ importaua, q̃ lo aduirtiesse los testigos q̃ alli deponẽ, para calificar sus dichos.

*In indicib. pag. 16. linea primera.*

Ponderaciõ del dicho priuilegio.

Pero yo pregũto, al mas cõtumaz en negar este interregno, si no le huuo, como dize esta escritura de aq̃llos tiempos, q̃ para cõponer la gran contienda de los terminos de Nauasal, el Rey dõ Fortunio Garces, huuo de dexar su recogimiẽto, y salio acõpañado de Abades y Presbiteros, y la cõpuso de su mano? Esta auerigUaciõ, a su hermano dõ Sãcho, pertenecia, si fuera persona conocida, en aq̃lla ocasion, y en el huuiera renũciado el Reyno dõ Fortunio, al tiẽpo de su mongia! Y si lo tenia renũciado en el hermano, y ya dõ Sancho era Rey, porq̃ añade la misma escritura, q̃ buelto el Rey dõ Fortunio a su recogimiento, passado despues harto tiẽpo, leuãtò Dios de su mano, a dõ Sãcho Garces, para q̃ fuesse gouernador de la patria, Rey y defensor del pueblo afligido? Bien se conuence, por todo esto, que huuo falta de Principe, por la mongia del Rey dõ Fortunio, y que passado tiempo, la suplió Dios, leuãtando de su mano al hermano dõ Sancho. con misteriosos principios, introduziendo al que estaua desconocido, viuiendo el Rey dõ Fortunio su hermano en

no, en ſu recogimiento, como lo ſignifican bien claro aquellas palabras: *rurſus adhuc eo viuente, erexit Deus, Regem Santio.*

Y es tambien mucho de aduertir, en comprouacion deſto miſmo, que el tumbo negro de Santiago, en ſu diario, referido por el Señor Obiſpo, tratando de los tres Reyes, deſte D. Sancho, dize, caſi la miſma palabra, que ſe halla en el inſtrumento, de mi caſa, y aun mas ſignificatiua para el caſo. *Era 943. ſurrexit in Pampilis Rex nonſter Santius Garſie, & obijt era 967.* Quiere dezir, en la era de 943. ſe leuantò (que eſta era caydo) nueſtro Rey don Sancho de Pamplona. Quãto a los demas Reyes, claramente afirma, que ſucedieron a ſus padres en el Reyno, pero reſpeto deſte D. Sancho Garces, muda el eſtilo, y no dize deſpues, de quiẽ ſucediò, ſino, que ſe leuantò a deshora, hallandoſe caydo, y oblidado. *Surrexit in Pampilis.* Y aun he aduertido otra curioſidad, en eſta miſma memoria del tũbo negro de Santiago; q̃ ſegun ella, cõſta claramente, el interregno, q̃ digo, por la Mongia de D. Fortunio, no ſolo de tiempo de dos años, ſino de mas de tres por lo menos. Porque dize, que don Sancho ſe leuantò a reynar, en la era de 943. que es en el año de nouecientos y cinco; y por otra parte, confieſſa Çamalloa, que don Fortunio, ſe metiò en religion, por los años de nouecientos y vno: luego bien ſe entiende, que huuo interregno, haſta el año de cinco, en que ſe leuantò, el Rey dõ Sancho. Y por eſſo, pondera nueſtro inſtrumento, que lo leuantó Dios de ſu mano, por Señor, y gouernador de la patria, y defenſor del pueblo. Como repreſentando, con ſentimiento, la falta de Señor, de gouernador y defenſor del pueblo, que auia precedido, viuiendo aun el Rey don Fortunio ſu hermano: *Rurſus adhuc eo viuente erexit Deus.* Y no es de encuentro, el dezir, que deſpues de mucho tiempo, que el Rey don Fortunio vino a hazer el dicho amojonamiento de Nauaſal, leuantò Dios, por Rey a D. Sancho Garces. Porque tres años de interregno, y falta de gouernador, q̃ ſe pueden conſiderar, deſde aquella ſalida, no es poco tiempo, y les parecia mucho, ſegun la neceſsidad, en que ſe hallauan. Y aun uengo a ſoſpechar, conforme a eſta clauſula, de nueſtro acto, *Poſt multum vero temporis, adhuc eo viuente*: Que el Rey don Fortunio, ya de muy largos dias, ſe tratana como perſona religioſa, y viuia recogido en el monaſterio, y por eſſo, no ay memoria alguna, de guerras de ſus tiempos, ni de otras coſas ſeñaladas; y ſu hermano hallò el Reyno bien perdido, como lo quedò, con la muerte del padre de entrambos. Finalmente, los teſtigos, que deponen en eſte acto, ſon tres perſonas religioſas. *Frater Sinarius, qui fuit magiſter de equis de Fortunio Garſianes, & Santio Cẽtulli, Præsbiter, & Eneco Santionis Præſbiter.* Todos eſtos tres, deuieron concurrir, como religioſos, ò Capellanes del Rey, al dicho amojonamiento, en ſu tiempo de don Fortunio, y aſsi lo q̃ juran y deponen, q̃ es en parte lo q̃ tẽgo dicho, lo teſtifican de viſta. *Et iſti tres ſic iurauerunt in ſancto Ioanne ſicut audierunt olim auribus ſuis, & viderunt oculis ſuis.* Y cõfirmome mas en eſta ſoſpecha, porq̃ aunque no declara eſte inſtrumento, el año en que fue hecho el dicho amojonamiento por el Rey dõ Fortunio; pero yo hallo otro, en eſte archiuo, en la ligaiza 10. en el num. 17. donde expreſſamente dize, el Rey don Garcia Sanchez, que la hizo don Fortunio, en la era 931. que és en el año de 893. Y porque tẽgo teſtimonios, aun mucho mas claros y llanos, para prouar, que eſte miſmo Rey don Sancho Garces, el proprio en ſus priuilegios, ſe intitulana, y firmaua Aparca, y Rey de Aragon, que es lo que tambien niega, el

El autor ſe declara en el interregno, y contradize a ſu eſcritura.

Señor Obispo, por no alargar demasiado este capitulo, los dexo para el siguiente, con que el lector, quedarà assegurado, que no ha sido possible, cõformarme, con la opinion de su Catalogo, quanto a estos dos puntos. Demas, que el mayor fundamento, a que arrima su parecer, es dezir, que no se hallan escrituras autenticas, por nuestra parte: ya voy descubriendo, q̃ las ay muchas, y muy calificadas.

## *Capit. III. En que se prosigue, que el Rey don Sancho Garces se llamò Abarca, y Rey de Aragon, y el primero, que vsò deste titulo.*

ES cosa muy constante y clara, para los q̃ hã visto, priuilegios deste Principe, en los archiuos deste Reyno, que se intituló Abarca, y Rey de Aragon, y firmaua los actos de su propria mano, con entrambos apellidos. El primero no se lo niega Garibay, aunque se lo concede por diferente respeto, es a saber, por el calçado de Abarca, de que vsõ en las guerras, andando por nieues, para deuelar a sus enemigos. Y bien es creyble, que por este respeto, le dieran las gentes este apellido; pero gloriarse el proprio de este nombre, atribuyrselo assi mismo, y firmarse con el, dexandolo por blason a sus successores, conjectura es muy llana, que este nombre de Abarca (pues no era de su linage) presuponia para con el, y su persona, otro mayor misterio. Bien es creyble, que a D. Sãcho IIII. Rey de Portugal, lo llamaron Capello, por la gran caperuza, q̃ traya, pero no lo es, que por este respeto, el se firmasse y llamasse assi proprio, don Sãcho Capello, ò caperuza. Ni me puedo persuadir, que aunq̃ otros llamassẽ a nuestro Sancho Garces, Abarca, por andar con este calçado, que el se firmasse (como constarà, que se firmaua) Abarca, por solo este respeto fino, que essa misma firma, y ostẽtacion del apellido, conuence la verdad, del caso misterioso, con toda certeza.

Llamarse Abarca el mismo Rey, con prueua su prodigioso principio.

Pero el segundo titulo, que es de Rey de Aragon, claramente se lo quita Çamalloa, a este Principe, contandolo en el numero de los Condes, de este antiguo Condado, por el noueno. Quanto a esto, han seguido su parecer algunos, y entre ellos, el mismo Obispo de Pamplona, reduziendo los principios del titulo real, de nuestro Reyno, a los tiempos del Rey don Ramiro, hijo de don Sancho el Mayor. Remitome a los priuilegios y escrituras, que testificaran el desengaño, con todo cumplimiento. En Geronimo de Blancas, y su vida deste Rey, se hallarã quatro priuilegios, muy autenticos, el vno en fauor de los pobladores de la villa de Vncastillo en este Reyno, y los otros tres, en fauor del monasterio de S. Iuan de la Peña, y en todos ellos comiença este Principe, llamandose don Sancho Abarca, y Rey de Aragon, y los concluye, firmandose con los mismos apellidos. De los actos de mi casa, dirè despues, que son muy calificados, y concluyentes; la donacion de Vncastillo es su data, era nouecientas y setenta y vna. De donde vengo a tener por cierto, que pues la vida deste don Sãcho, de quien voy hablãdo, no llego al tiempo desta Era, como despues veremos, que no es suyo este priuilegio, sino de su nieto, llamado tambien don Sancho Garces Abarca, el II. deste nõbre, de quien se olbidaron los Coronistas antiguos; y tomando la era, por año (q̃ es muy ordinaria equiuocaciõ, en las escrituras de aquellos siglos) viene bien la cuenta; porque ya reynaua este D. Sancho, en el año de 971. como dirè, en el reynado deste Principe.

In Comm. pag. 74. de Aragõ.

cipe. Los demas priuilegios y donaciones, concernientes a mi casa, que trae Blancas, claramente, son de don Sancho, hijo de Garci Iñiguez, este de quien voy tratando, como parece por los tiempos, en que se otorgaron, y por los testigos, y Obispos que los firman, y en todos ellos, se llama, *Santius Abarca, ò cognomento Abarca*: Y si bien se aduierte, no se puede calificar mas esta prouança, para concluyr mi intento. Y o boluere a las formales palabras de estos priuilegios, quando trate de las donaciones, y mercedes, que hizo este Principe a mi casa, que fueron muchas y bien magnificas.

El Rey don Sancho Ramirez, nieto de don Sancho, llamado el Emperador en vn priuilegio, concedido a S. Iuan de la Peña, q̃ comiença, *Ob honorem* (y es la escritura vltima, q̃ acabo de imprimir, en remate del libro precedente, y se conserua en este archiuo, en la lig. 15. num. 4) entre otras donaciones, q̃ alli refiere, y confirma de los Reyes sus predeceſſores, vna es, la que hizo D. Sancho Abarca, su tritauo, de ciertas Iglesias, que alli especifica, y son diez y siete en numero: *Has omnes Ecclesias, & villas dedit, Rex Santius cognomento Abarca, tritauus meus.* Y el mismo Rey en otro priuilegio, el qual he visto en la lig. 4. num. 27. y en el libro llamado de S. Voto, en el fol. 10. por el qual confirma, en fauor de mi casa, la donacion del monasterio de Santiago de Aybar, dize, que lo diò su tritauo, don Sancho Rey, llamado Abarca; *quod dedit tritauus meus Santius Rex, cognomento Abarca.* Y digo, que por estas palabras, llamò expressamente, Abarca, al Rey don Sancho Garces, de quiẽ voy hablando, a quien se le niega este apellido: porque demas, que los actos, a que se refieren los priuilegios, y personas, que concurrieron a ellos, son de este don Sancho, y no del tiempo de su nieto; llamandolo, como lo llama, su tritauo, *tritauus meus*, ya declara, con toda certeza, que habla de aquel primero, y no del nieto. Para lo qual se ha de suponer, segun Ambrosio Calepino, y todos los buenos autores, que *tritauus*, es la quarta persona, que precediò por linea recta, y fue antes, que el proprio abuelo, de quien habla: lo que dezimos en Castellano, el rebisabuelo de mi abuelo. En comprouaciõ deste punto, ofrezco vn lugar de Plauto, bien concluyente, con el docto Blancas, que lo viò primero. Introduze este autor, a vn truan llamado Saturion, que se alabaua, de que todos sus antepassados, hasta su tritauo, auian viuido con el mismo oficio, de dezir gracias, sustentandose como los ratones del manjar ageno. Y especificãdo luego en particular, estos sus ascendientes, que fueron Parasitos, ò truanes, pone quatro personas, desde su abuelo, hasta el tritauo. *Nusquam quisquam maiorum fuit, quin Parasitando p.uerint se; Pater, Auus, Proauus, Abauus, Ataus, Tritauus; quasi mures semper edere alienum cibum.* Pues conforme a esta propriedad de la lengua Latina, de las palabras destos priuilegios, en que don Sancho Ramirez, llama su tritauo, a don Sancho Abarca, se siguen cõ euidencia dos cosas, a mi proposito. La primera, que pues su abuelo, fue don Sancho el Mayor, segun que es muy notorio, y llama su tritauo a don Sancho Abarca; que antes del dicho don Sancho el Mayor, huuo otros quatro Reyes sus ascendientes, y no solos dos, como pusieron Çurita, Marineo, y los antiguos, hasta el dicho tritauo don Sancho Abarca. Y en vna palabra, que este, de quien voy hablando, no fue abuelo, de dod Sancho el Mayor, sino su reuisabuelo; porque es tritauo de su nieto, don Sancho Ramirez. Lo segundo, se infiere, de la misma palabra tritauo, que este reuisabuelo, ò quarto ascendiente, del abuelo de D. Sancho

*A. Calept verbo tritauus.*

*Plauto, in Perſa.*

Le don Sancho fue tritaueo de D. Sancho el Mayor, cõ resulta legitima prouança, para lo dicho, y otras antiguedades.

cho Ramirez, que conforme a buena cuenta, viene a ser el Rey, de quié voy hablãdo, y es la disputa, si se llamò Sancho Garces Abarca, contra lo que pretende el Señor Obispo, diziendo, que no se hallarà escritura, en que assi se llame. Y para que mejor se entienda, quiero escriuir aqui, vna graduacion, cõforme a la de Plauto, y a lo que suena la palabra *tritauo*, dicha por don Sãcho Ramirez, de sus ascendientes, por linea recta, hasta topar con el tritauo.

1. *Tritauo*, Don Sãcho Garces Abarca, de quien voy hablando.
2. *Atauus*, Don Garcia Sãchez Abarca, hijo de don Sancho, y a quien no conocieron los historiadores antiguos.
3. *Atauus*, Don Sãcho Garces Abarca, el II. deste nombre, nieto del I. y olbidado de los mismos antiguos.
4. *Proauus*, Don Garcia Sanchez, llamado el Tembloso, a quien graduaron los mismos, por hijo del I. don Sancho Abarca.
5. *Auus*, Don Sancho, dicho el Mayor, abuelo de don Sancho Ramirez, otorgante los priuilegios, y el que habla en ellos.
6. *Pater*, Don Ramiro Sanchez, hijo de don Sancho el Mayor, y padre de don Sancho Ramirez, que es el que habla en dichos actos, y llama a su tritauo, don Sancho Abarca. *Santius cognomento Abarca.* De donde se vee, con euidencia, que es este, de quien voy hablando, y el que no quiere, el Catalogo de los Obispos, que se aya llamado Abarca, ni se hallen escrituras, que lo nombren con este apellido, ni Rey de Aragõ. En efecto, esta opiniõ, quãto a los principios deste Principe, (y quitandole, el nombre de Abarca), es nueua, con la qual su autor, quiere diuertir el agua de vn rio caudaloso, q̃ se yua sossegada por su madre. Pero no es posible enturbiarla; como consta de su verdad, por tantos priuilegios, como tengo referido; y no son ellos solos, que aun se veran otros tan concluyẽtes. Demas, que antes de verlos, siempre me pareció imposible, que se errassen todos los Coronistas antiguos, y modernos, en los principios, y nombre deste Rey. Como tampoco se me deue imputar a yerro, el auerlo llamado, no Conde, sino Rey de Aragon, y el primero desta real Corona; pues prouarè el intento, en el capitulo siguiente, con la misma claridad, y euidencia de escrituras.

## *Cap. IIII. En que se concluye que don Sancho Abarca, fue primer Rey de Aragon, y este Reyno mas antiguo, que el de Castilla.*

MVcho menos me puedo conformar, con el tercer punto, aduertido por el Senor Obispo, cerca deste Rey; es a saber, q̃ ni el, ni ninguno otro de sus sucessores, se aya llamado, Rey de Aragõ, ni de Sobrarue, hasta el Rey D. Ramiro el I. Y pues lo afirma con tanta resolucion, en diferẽtes partes de su Catalogo, me persuado, que no llegaron a sus manos, escrituras antiguas, de los archiuos de este Reyno, ni los Coronistas tan graues, que escriuieron sus antiguedades y sucessos, como son Çurita, y Blancas, bien loados y conocidos en el mundo. Porq̃ puedo assegurar, cõ la misma resolucion, q̃ en todas las donaciones de D. Sancho Abarca, q̃ tẽgo referidas, y refiere Blãcas, se llama y firma, no solo Abarca, sino Rey de Aragon. Lo mismo se halla en casi todos los priuilegios, de los demas Reyes sus sucessores, antes de don Ramiro, que se conseruan en este archiuo; y en algunos, primero se intitulan Reyes de Aragõ, que de Pamplona, como lo yra manifestando el discurso desta historia.

*Este don Sancho se firma Rey de Aragõ en todos sus priuilegios.*

Bien

Bien es creyble, que, en los instrumẽtos, concedidos por estos Principes, a los monasterios de la Rioja y Nauarra, no se hallen firmados, con este titulo de Rey de Aragon; porque no le vsauan, para con aquellas tierras de Reyno diferente; y con esto se ha fomentado el engaño de Çamalloa, y de los autores sus aderentes. Pero tampoco se hallan con titulo de Condes de Aragon, lo qual era necessario, para conuencernos, que no se llamaron Reyes deste Reyno, como yo lo pretendo. Tambien es creyble, que por allà se hallen algunos, si se buscan con cuydado, pues aca tenemostantos, que lo testificã. Çurita refiere en sus Anales, vn priuilegio, en fauor de S. Pedro de Ciresa de la Val de hecho, en el qual se dize, reynar el Rey don Sãcho en Aragon y Pamplona, era de 971. En efeto, como estos, se conseruã muchos, en las Iglesias antiguas, destas montañas de Aragon, y Sobrarue. Y aun el mismo Señor Obispo, en el fol. 35. trae vn priuilegio del Rey D. Sancho el Mayor, en el qual se intitula, expressamente Rey de Sobrarue y Aragon: argumento llano, que antes de sus tiempos, ya estas dos Prouincias, auñ pequeñas, tenian titulos de Reynos. Remitome, a lo que en razon de la antiguedad del Reyno de Sobrarue, tengo escrito en el capitulo 4. del libro primero desta historia, donde prouè, con razones bien eficaces, que el, dió su verdadero principio, a todos estos Reynos, y en particular al de Pamplona. Buelbo a dezir, que esta gloria, no es justo, que se nos quite, ni que se le niegue a Sobrarue; pues aunque es poca tierra; podemos dezir della; *nequaquam minima est*: Porque la escogiò Dios; para dar principio a vna tã gran Monarchia. A cada vno, se le deue dar lo que es suyo, *quæ sunt Cæsaris Cæsari*: a Nauarra su mucha nobleza, y gran valor a sus naturales, en mil ocasiones, a Sobrarue el origẽ de su remedio, y a esta real casa de S. Iuan de la Peña, el principio de todo, pues assi mismo, dẽtro de su grã cueua, lo tuuo el glorioso Rey Garci Ximenez, q̃ començò la conquista de entrambos Reynos Aragon y Nauarra, por estas partes.

*Anal. lib. 1. capit.*

*Cap. fol. 35. vers. ad fi-nem.*

*Reyno de Sobrarue fue gran-de, y dilatã-do.*

Pero aueriguemos, agora, lo que ha respeto a sola la antiguedad del Reyno de Aragon, y que començô, mucho antes su real titulo, de lo que se persuaden algunos Coronistas, es a saber, en este D. Sãcho Abarca. Este Principe dexãdo el de Cõde, que heredò su padre, por su muger doña Vrraca, se mãdò llamar Rey de Aragon; a lo que se entiẽde, en aquellas Cortes de la ciudad de Iaca, donde fue conocido, y aclamado por Rey. Y lo primero, no faltan medallas, y monedas antiguas, que lo testificã, demas, que como despues constarà, el mismo, en todos sus priuilegios, se intitula Rey de Aragõ. El docto, y curioso Phelipe de Puyaezino, natural, que fue de la tierra de Sobrarue, Dean de la santa Iglesia de Huesca, y bien conocido, por sus grãdes letras, en todas facultades, tuuo recogidas muchas monedas antiquissimas, que oy se conseruan, halladas, en ruynas de edificios, de aquella region, que algunas dellas, por la vna parte, tienen vn Rey con su Corona, y en el cerco *Santius Rex*, con la era, del tiempo deste Principe, y en la otra parte, vn arbol, y sobre el vna Cruz, y atrauesada por el tróco esta palabra, Aragon. Bien se vee, que con palabras expressas, significa esta moneda, que don Sancho fue Rey de Aragon, y que tãbien lleuò las armas de Sobrarue; y q̃ en este Reyno, ni ellas, ni el apellido, de que nos preciamos, es cosa de tiepos tan modernos, como escriuen estos autores. Blancas, tiene estampada otra medalla deste don Sancho, q̃ tambien dize, por el circulo, *Santius Rex Aragonum*; pero la effigie del Rey, no tiene

**Aueriguase, quãdo començò el Reyno de Aragõ con este titulo.**

*In Coment. pa. 165. & pa. 88.*

tiene Corona, sino el cabello muy crecido, y la cruz no está sobre encina, sino que pẽden de su pie, diuersas ramas de vn arbol, con sus ojas; y en esta forma, estan algunas de las cruzes, q̃ se veen en los antiguos sepulcros de mi casa. Y en esta misma forma, vsaron su moneda los Reyes antiguos de este Reyno; como se halla aduertido en vna Glosa antigua, sobre el fuero, que se intitula, *De cursu monetæ*: cuyas palabras son las siguientes: *Quando dicti Reges intitulari cæperunt, Reges Suprarbij, Ripacurtie, & Aragoniæ, fecerunt monetam pinguem in argento. In vna parte cuius, erat caput, capillis coopertum sine corona; in alia vero parte, crucis signum: atque ex eius extremitate, quidam quasi arboris frondes, Aragonio nomine circunscripto.* Y porque nadie replique, que estas monedas pudierõ ser de don Sancho Ramirez (que indubitadamente, fue Rey de Aragon, como hijo de don Ramiro, aquien graduan por primer Rey, deste apellido) el mismo autor estampa otra moneda, de las muchas, que tenia el docto Puyuezino; en la qual por vna parte, está vna cabeça coronada, con estas palabras, *Garsias Rex*, y por la otra, vna cruz, y por asiento otra media; con esta palabra, *Aragon*, en su circulo. De donde se conuence, que ya los Reyes se llamauan de Aragen, antes de don Ramiro; porque es cosa aueriguada, que despues de el, no ha auido en Aragõ, Rey alguno, que se llamasse don Garcia, a quiẽ se pueda acomodar esta moneda. Todos los deste apellido, son anteriores, al padre y abuelo de don Ramiro, y por el consiguiente, no començò en el, el titulo de Rey de Aragon.

**Palabras del Rey don Iayme, q̃ cõcluyen, quien fue el primer Rey de Aragon.**

Geronimo Çurita, comiença el titulo de los Reyes de Aragon, por Iñigo Arista, y su prouança, fuera cõcluyente, si no se huuiera olbidado, con los demas Coronistas sus predecessores, de tres Reyes deste Reyno, como lo tengo aduertido: y assi, la misma es (en mi opiniõ, y lo fue del docto Blancas) argumẽto eficaz, para prouar, que este don Sancho Abarca, nieto de Iñigo Arista, es el primero de los Reyes de Aragon, con este apellido. La prouança resulta de las palabras, que dixo el Rey don Iayme I. deste nombre, a los ciudadanos de Huesca, auiendolos cõgregado, para hazerles vn razonamiento. Y dixolas, con tanto acuerdo, que confirmandose despues en ellas, las escriuiò de su propria mano, en la historia, que compuso, de sus hazañas, como otro Iulio Cesar. Varones be creu, que sabeu, è debeu saber, que nos, son vostre Señyor natural, è de lonc temps, que, catorze Reys, ab nos ha hagut en Arago. Bueltas de su lengua Elemosina, en Romance, quieren dezir. Varones, bien creo, que sabeys, y lo deueys saber, por ser cosa tan notoria, que yo soy vuestro Señor natural, y de largo tiempo, lo han sido mis Mayores: porque no menos, que catorze Reyes, con mi, ha auido en Aragon. Y fue como si dixera, hablando mas claro, yo soy el decimo quarto Rey deste Reyno, segun lo qual reduziendo la cuẽta, por sus ascendientes, este don Sancho, viene a ser el primer Rey de Aragon, con grande euidencia. Y se deue aduertir, que con mucha propriedad y misterio, dixo el Rey D. Iayme, q̃ en su linage, no auia auido mas de catorze Reyes, hasta el, limitando, de los que reynaron en Aragõ: porque es cosa clara, que huuo otros mas de su proprio linage, pero no lo fueron, ni se intitularon con este apellido, de Reyes de Aragon, sino de Sobrarue y Pamplona. De suerte, que no pretendiò declarar todos los Reyes, q̃ auian sucedido vnos empos de otros, en la recta linea de su linage, empeçãdo desde los principios del Reyno, sino los que le auian precedido, con titulo de Reyes de Aragon; por esso dixo, Catorze Reys, ab nos ha hagut en Arago:

Hist. del Rey don Iayme, c. 31. y las palabras notables.

Nota.

Arago : porque otros mas auia auido, ſin eſte titulo. Y el proprio Rey don Iayme, luego inmediatamente, ſe declara, con eſtas palabras, que aunque eſtan biẽ claras, no las he viſto ponderadas por ningun eſcritor de los nueſtros : Et hon pus luny, es la natura, entre nos y vos, mol mes acoſtadamẽte. Quiſo dezir, añadiendo a lo que les tenia dicho; y mis predeceſſores, fueron Reyes vueſtros: y tuuieron naturaleza con voſotros, no ſolo por el tiempo deſtos catorze Reyes, de Aragon, ſino, q̃ demas largo tiempo, tenemos naturaleza deudo, y parentezco, cõ voſotros, y mis antepaſſados, erãvueſtros naturales, y deudos, como agora lo ſomos noſotros. Si ſe repara en eſtas ſegundas razones, bien claro teſtifica, que antes del primer Rey de Aragon, que cierra el numero de catorze Reyes, huuo otros de ſu linage, q̃ lo eran deſta miſma Prouincia, aunque cõ diferente titulo, q̃ el de Rey de Aragon. Y es llano, que ſi Çurita reparara, en eſto, no podia dezir, que Iñigo Ariſta fue el primero : porque afirma, que ſu nacimiento es de Bigorra; y por otra parte el Rey don Iayme confieſſa, que antes del primer Rey de Aragon, ya demas largo tiẽpo, eſtauan, ſu linage, y anteceſſores, en eſta tierra, con vinculo de naturaleza, y ſeñorio en ella. Porque eſſo ſignifica : Et hon pus luny, es la natura entre nos y vos, mol mes acoſtadamẽte. Y para que ſe vea al ojo, q̃ eſte don Sancho Garces Abarca, fue el primer Rey de Aragõ, quiero deduzir la recta linea de nueſtros Reyes, anteceſſores del Rey don Iayme, començando por eſte, que yo ſeñalo por primero, y ſe vera manifieſtamente, como viene caual la cuenta, para que el Rey don Iayme, ſea el catorzeno.

1. Rey de Aragon, don Sancho Garces Abarca.
2. Rey de Aragon, don Garcia Sanchez, ſu hijo.
3. Don Sancho Garces Abarca II. deſte nombre, del qual y de ſu padre, ſe olbidaron los Coroniſtas.
4. Don Garcia Sanchez, llamado el Tembloſo.
5. Don Sancho Garces, llamado el Mayor.
6. Don Ramiro Sanchez, en quien otros dizen, que començò el titulo de Reyno de Aragon.
7. Don Sancho Ramirez, que muriò ſobre Hueſca.
8. Don Pedro Sanchez, que ganò a Hueſca.
9. Don Alonſo Sanchez, llamado el Batallador, que ganò a Çaragoça.
10. Don Ramiro el Monge, hermano de los dos vltimos, y todos tres hijos de don Sancho Ramirez.
11. Doña Petronilla, hija de don Ramiro, que casò con D. Ramon Conde de Barcelona.
12. Don Alonſo II. llamado el Caſto, hijo de doña Petronilla, y del Conde don Ramon.
13. Don Pedro, dicho el Catholico, padre del Rey don Iayme.
14. Don Iayme el Conquiſtador: el que hablando con los ciudadanos de Hueſca, les dixo, que el era, el decimo quarto Rey de Aragon. De donde bien ſe conuence, que el primero fue, don Sancho Abarca, el que va ſeñalado en eſta Categoria. Y fuera forçoſo ſubir, haſta Iñigo Ariſta, como lo hizo Çurita, para verificar la relacion, del Rey D Iayme, ſi no ſe huuiera hallado, por muy conſtantes eſcrituras, el oluido de tres Reyes; de los quales ninguna noticia tuuierõ los antiguos. De donde tambien ſe infiere, que con toda certeza, errò, y ſe engañò Garibay, contando al Rey don Iayme, por octauo de Aragõ: pues el miſmo Principe, eſcriuiò de ſu propria mano, que era el decimo quarto en orden. Y cõforme a eſta miſma cuenta, tambien recibẽ engaño todos los autores, que ſeña-

*Compen. hiſt. lib. 32. cap. 6.*

ſeñalan por primer Rey, de nueſtro Reyno, a don Ramiro, hijo de D. Sancho el Mayor; pues a ſer verdad, lo que pretenden, no la huuiera dicho, el Rey don Iayme, afirmãdo, que el era el decimo quarto de los Reyes de Aragon. Y cierto, que la deuia mejor ſaber, y los aſcendientes, que auian precido en ſu linage, y Reyno; porque hablaua en coſas de ſu propria caſa, y que ha mas de trecientos años, que lo eſcriuiò; q̃ no Çamalloa, y ſus ſequazes, que ſin otro mas fundamento, que el de ſu autoridad, y de algunas leues conjecturas, nos quieren perſuadir lo contrario.

*In Indic. p. 14. in Com. pag. 78.*

Y no haze encuentro, a eſte titulo de Rey de Aragon, que realmente tuuo don Sancho Abarca, vnas palabras de Belaſcon, referidas por Çurita, en ſus Indices, y por Blancas en ſus Comentarios; antes, ſi no me engaño, lo apoyan, y confirman marauilloſamente. Eſcriuiò eſte autor, por mandado de Siſebuto, poco mas de ſeſenta años deſpues de la muerte, de nueſtro Rey don Sancho Abarca, cuya hiſtoria, manuſcrita, ſe conſerua en la famoſa Libreria del Eſcurial, y alli refiere Çurita, auerla viſto: porq̃ todo lo anduuo y vio, para poder eſcriuir, con la gran curioſidad y fundamento, que ſacò a luz ſus obras. Las palabras de Belaſcõ ſon eſtas. *Sanctius Rex Garſiæ filius. Pampilonæ era 943. regnum obtinuit, eamq; vrbẽ ſuo ſubdidit iuri: territoriũq; omnis Aragonenſis, dominatum obtinuit.* En ellas, dize dos coſas; la primera, que el Rey Sancho, hijo de Garces, en la era, de 943. que es en el año de nouecientos veinco, alcançò el Reyno de Pamplona; y que el miſmo ſugetò para ſi, aquel pueblo. Lo qual no ſe ha de entender, que começaſe ſu reynado, por aquella ciudad de Pamplona, con actual poſſeſsion della; porque el ſe contradiria a ſi miſmo, pues añade luego, que reduxo a ſu obediẽcia aquella ciudad, ſacandola de poder de los Moros, que eſtauan apoderados della, deſde la muerte de ſu padre. En eſſe año, dize, alcançò el Reyno de Pamplona, por el drecho, q̃ tenia a ella, como otros predeceſſores ſuyos, y porque començò, intitulandoſe Rey de aquel Reyno, y mandando, a muchos pueblos, q̃ eran de ſu juriſdicion: pero el principio de ſu reynado, fue en Iaca, ſegun tengo aduertido. Lo ſegundo, añade el miſmo Belaſcon, que tuuo en eſſe miſmo año, el ſeñorio, y mãdo, de todo el territorio Aragonenſe. De aqui coligen algunos curioſos, que pues no lo llamò Rey de Aragon, ſino Señor de todo ſu territorio, que no lo fue. Yo reſpondo, que deſtas miſmas palabras, ſe colige muy claramente, que fue Rey de Aragon, y para denotar eſſo, dixo, que alcançò el dominio, y ſeñorio de todo el territorio de Aragon. Para lo qual ſe ha de aduertir, que como ya, en la muerte de ſu abuelo don Fortunio Aznar, vltimo Conde de Aragon, ſe vniò eſte Cõdado, con el Reyno de Sobrarue, en doña Vrraca, madre de eſte Principe don Sancho; ſi lo llamara Rey de Sobrarue, no ſe entendiera, que tambien era Rey de Aragon: porque haſta entonces, eſta Prouincia, ſiempre ſe auia llamado Condado, y que lo huuieſſe dexado de ſer, por el nueuo titulo de Rey, aun no era notorio entre las gentes. De ſuerte, q̃ atendiendo a eſtos reſpetos, Belaſcon, lo llamò expreſſamente Rey de Pãplona, que en aquellos ſiglos, ya era titulo vulgar y conocido. Y no lo quiſo llamar Rey de Aragon: porque no ſe entendiera eſte lenguage entre los eſtraños, por ſer titulo tan reciente; ni de Sobrarue; porque no lo dixera todo. Para comprehender, entrambas coſas juntamente, lo intituló, demas de Rey de Pamplona, Señor de todo el territorio Arrgonenſe: porque Sobrarue, tãbien cae dentro los limites

Ponderaſe vnas palabras de Belaſcon notables, para la antiguedad del Reyno de Aragon.

de

deſte territorio, como lo moſtrarè mas en particular, en el capitulo ſiguiente. Y con eſſe intẽto, no ſolo dixo, que alcançò el ſeñorio, del territorio Aragonenſe, ò que fue ſu Conde, ſino, que añadiò, *omnis territorij*, de todo ſu territorio; para declarar todo lo que comprehendia ſu ſeñorio, en la Prouincia de Aragon, fuera de Pamplona. Y ſi ya, en el Reyno de Pamplona, y ſu dominio, ſe comprehendian Aragon y Sobrarue, como tierras ſugetas, al de Nauarra (ſegun, que lo repite, el libro de los Obiſpos de aquella Igleſia, en artas ocaſiones) porque eſte autor tan antiguo, auiendo dicho, que eſte don Sancho Garces, obtuuo el Reyno de Pamplona, en el año de nouecientos y cinco; añadiò luego, (preſuponiendo, que era Prouincia y ſeñorio diferente) que tambien alcançò, en aquel miſmo año, el gouierno y mando de todo el territorio de Aragon? *Territorijque omnis Aragonenſis, dominatum obtinuit.* No ay duda, ſino que declarò con eſto, la diſtincion de eſtos Reynos, que por entõces auia, y que ya no era Condado, ſino Reyno. Y por eſſo dixo, que alcançò el ſeñorio y mando, de todo el territorio Aragonenſe; preſuponiendo, que era diferente, y no comprehendido dentro de los limites del Reyno de Pamplona, como lo quieren eſforçar eſtos autores.

*Coment. f. 31.*

Concluyo eſte capitulo, diziendo, que conforme, a lo que en el, queda prouado, ſe colige con euidencia, que el Reyno de Aragõ, y ſu Monarquia, quanto a eſte titulo, començò mucho antes, que no el de Caſtilla; y q̃ en razõ deſto, recibe engaño muy cierto, el Padre Fray Iuan de la Puente, quando eſcriue. Que auiendo ſido Caſtilla, y Aragon, tan ſolamente Condados, en lo antiguo; començaron en vn tiempo a ſer Reynados. Porque Caſtilla, lo començò a ſer, en don Fernando, hijo de don Sancho el Mayor; y Aragon, en don Sancho Abarca, tartarabuelo, del dicho don Sancho, que diò principio a la Corona de Caſtilla, y diuidio el Reyno de Aragon del de Pamplona. Y bien ſupo eſte buen autor, que el Rey don Alonſo, el V. de Aragon; compitiò, con don Iuan el II. Rey de Caſtilla, ſobre la precedencia y lugar, en el Concilio de Conſtancia, como lo refiere Çurita, y fue pretenſion, q̃ ſiẽpre la tuuieron nueſtros Principes. Y deuiera tambien ſaber, que la fundarõ en la Mayor antiguedad de ſu Reyno. Porque ſi entrambos tuuieran vna miſma, ſiendo los Reynos de Caſtilla mas eſtendidos, con ſolo eſto, ceſſaua toda competencia. Y tambien recibe engaño el miſmo la Puente, diziendo; que el Rey de Nauarra, tuuo el mejor drecho, a ſer el primero de los Reyes Eſpañoles, en aquel Concilio, como cabeça de las caſas de Caſtilla, y Aragon; pues don Sancho el Mayor, fundò eſtos dos Eſtados. Pero, que le faltaron las riquezas y potencia, nieruos del Eſtado Real, por donde en el mejor drecho, dize, que huuo mayor ſilencio. Verdad es, que eſte don Sancho, fundò el Eſtado Real de Caſtilla, como deſpues veremos, pero no el de Aragon; porque eſtaua fundado de tiempos muy mas antiguos, por eſte don Sancho Abarca, ſu rebiſabuelo. Y por razõ del titulo de Sobrarue, Reyno incorporado, con el de Aragon, eſte, es mas antiguo, que el de Nauarra. Demas, que tambien el de Caſtilla, por ſu primitiuo Reyno de Leon, y Galicia, fue anterior a entrambos; aun que no cõ titulo de Rey: porque nunca don Pelayo, ſe llamò con eſte apellido, ſino ſolo Infante: y Garci Ximenez, en el miſmo tiempo, lo tomò de Rey de Sobrarue.

*Ioan. de la Puente, l. 1. ca. 5. 3.*

Reynod Aragon es mas a tiguo, el de Ca ſtilla.

## *Capit. V. Del motiuo, que tuuo don Sancho Abarca, para introduzir el nueuo titulo de Rey de Aragon, auiendo ſido Condado haſta ſus tiempos.*

NO declaran nueſtros Coroniſtas, el motiuo que tuuo eſte Principe don Sãcho Garces Abarca, para introduzir el nueuo titulo de Rey de Aragon, ſiendo aſsi, que ſus antepaſſados, de quien heredò, la tierra, que ſe dezia Aragon, no ſe auian intitulado, ſino Cõdes tan ſolamẽte. Fue eſte titulo, cõ ſupremo ſeñorio, en ſu eſtado, eſſemtos, del dominio de los Reyes, como lo fueron antiguamente los Condes de Caſtilla, que tambien tomaron deſpues el nueuo titulo de Reyes: y ſi tuuieron alguna ſugeciõ, ſegun muchos lo eſcriuen, fue a los Reyes de Sobrarue, en quanto tales. Y no ſera mala conjectura dezir, que como eſte Principe don Sancho, ſe criò, en las montañas de Aragon, y los principios miſterioſos de ſu Reyno, fueron en la ciudad de Iaca, cabeça de ſu Condado: por honrar la tierra, donde le ſucediò caſo tan milagroſo, y donde como dize nueſtra hiſtoria antigua, fue ſubitamente, aclamado Rey, leuantandoſe todos los que eſtauan congregados, para dar vozes, con eſpiritu del cielo, diziendo; *Viuat, Viuat, quia iſte eſt, & non alius, Dominus noſter.* Digo, que por honrar eſta tierra, principio de ſu buena dicha, y el teatro, donde moſtrò Dios, vna repreſentacion, tan prodigioſa; quiſo intitularſe, y ſe intitulò deſde luego Rey de Aragon, dexando el de Conde, q̃ haſta aq̃l tiẽpo, conſeruarõ ſus antepaſſados. Lo qual hizierõ aũ deſpues d' auerſe vnido, ſu Cõdado, con la Corona Real de Sobrarue; pues como ya tengo dicho en la vida de ſu padre don Garci Iñiguez, a todos ſus ſuceſſores, llama, en cierto priuilegio,

Buena conjectura, para el nueuo titulo de Rey de Aragon.

Reyes y Condes, preſuponiendo, que ſiempre auian de ſuſtẽtar el titulo de eſte Condado. Eſta conjectura, parece biẽ fundada, ya ella ſe arrima, Blãcas.

Pero, como el territorio, q̃ ſe dezia Aragõ, aun en aquellos ſiglos, y en los mas antiguos, ſe eſtẽdia a mucho mas, q̃ los limites de ſu Condado: de aqui uengo a entender, q̃ eſte don Sancho Abarca, ſe intitulò Rey de Aragon, no ſolo para honrar a Iaca, y ſu Condado, cõ eſte nueuo titulo, por auer ſido alli el principio miſterioſo de ſu Reyno, ſino tambien por honrarſe aſi miſmo, con eſte apellido de Rey de Aragon, que cõprehendia todo ſu territorio, muy largo y eſtendido, y ſonaua mucho, como luego veremos. Porq̃ ſo de Sobrarue, aunq̃ era Reyno, en q̃ auian precedido ſiete Reyes, mas era coſa poca, y nueuo titulo, fundado y deduzido, por don Garci Ximenez, de la Cruz, q̃ vió ſobre vn arbol, quãdo comẽçò ſu cõquiſta, por aquella tierra, q̃ ya en lo mas antiguo, era del territorio Aragonenſe. Y digo, q̃ eſte ſe eſtẽdia, a mucho mas, q̃ ſu Condado: porq̃ ſe halla en memorias y eſcrituras, de aquellos ſiglos, q̃ eſte monaſterio de S. Iuã de la Peña, el Cõdado de Aterès, la tierra llamada el Pintano, y otra mucha comarca, era toda de Aragõ, q̃ lo poſſeyan, no los Cõdes, ſino los Reyes de Sobrarue. Arto claro lo preſupone, Belaſcon, pues no ſe contenta, cõ dezir, q̃ eſte don Sancho, alcãçò el ſeñorio del territorio de Aragõ, ſino q̃ añadiò, *omnis territorij*, de todo ſu territorio: porq̃ auia otra mucha mas tierra, q̃ no el Cõdado, q̃ gozaua deſte nõbre. El monte junto a Hueſca, ſobre el qual, fundò el Rey D. Sãcho Ramirez, ſu illuſtre monaſterio, ya de tiempos mas antiguos, ſe llamaua, Mõte Aragon, como parece por algunos priuilegios deſte Principe, denotãdo, que toda aquella tierra, y ſu llano, donde leuanta cabeça, aquel monte, era de Aragon: y es diſtante

Territorio de Aragõ, mucho mas eſtẽdido, q̃ ſu Cõdado.

Belaſcon.

stante, por artas leguas, de los limites del Condado. En efeto, pienso, por los fundamentos, que dirè, que nuestro Principe don Sancho Abarca, se intitulò Rey de Aragon, comprehendiendolo todo en este apellido, por resuscitar de nueuo, el Reyno de Aragõ, que fue nombre de toda esta Prouincia, en tiempo de los Godos, antes, que entrasen en España los infieles Africanos. Fundome, demas de los autores, que tengo de alegar, en vn insigne priuilegio, que he hallado, en el archiuo desta real casa, en la ligarza 10. numero 8. y es sin duda de los mas antiguos actos, que oy se hallan en España. Yo le copiarè a la letra, al fin del capitulo siguiente, para el buen gusto del lector, y que se allegure, de la nouedad que le ofrezco. Contiene este instrumento, la poblacion, y amojonamiento, que hizo el Rey Alarico, de dos villas; Noues, y Ardanes, en los terminos de San Iulian de Nauasal; las quales da y concede, al Abad Ariolo, y su monasterio, de dicho S. Iulian, con todos sus terminos, jurisdiciones, diezmos y primicias. Su data dize de esta manera: *Facta carta era*, 6 0 8. que viene a ser, en el año, de quinientos y y setenta, reynando el Rey Alarico en Aragon, y el Conde don Galindo en Ateres. Y luego mas adelante se firma el proprio Rey, diziendo; señal de Alarico Rey de los Aragones, ò Aragoneses; y mas adelante, yo Godemaro, Escriuano del Rey Alarico, que por su mandamiento, hize esta señal. La escritura es antiquissima, ciento y quarenta y quatro años, antes que los Moros ocupassen esta tierra, y en ella se llama el otorgante, Rey de Aragon, por tres vezes, y con el mismo apellido la firma. Bien veo, q̃ ha de parecer cosa nueua, pero el priuilegio, que lo testifica, es ageno de toda sospecha: y no son pocas las q̃ nos pareceriã nueuas, si el tiẽpo nos restituyesse las muchas escrituras, que tiene oluidadas con sus injurias y mundanças. Y en comprobacion deste priuilegio, se cõserua tambien, escrito de letra Gotica, en el libro llamado, el Gotico, en el fol. 78. y 79. vn otro amojonamiento, de los mismos terminos, pertenecientes, al monasterio de Nauasal, que se hizo en tiempo del Rey don Fortunio Garces, en la erá de nouecientos treynta y vno. De donde consta, que reynaua este Principe; en el año de ochocietos nouenta y tres, y es el hermano de nuestro don Sancho Abarca, el que se hizo Monge, y el olbidado por los Coronistas antiguos; como lo dixe en su vida deste Rey, referiendome a este instrumẽto, q̃ biẽ claramente confirma, que lo huuo. Y aduierto, que en el mismo, se nombran dos Reyes Moros, que concurrian, en aquel tiẽpo: Mahomat, Aranauel, en la ciudad de Huesca; y el Pagano Mahomat, Abenlupo, en la Val de Tena. Lo qual especificò; porque se entienda, que entonces estaua posseyda de Moros aquella Valle; conforme lo qual, dixo, el graue autor Geronimo de Blãcas, con gran fundamento, que fueron estos dos Caudillos Moros, de Huesca, y la Val de Tena, los que puestos en emboscada, quitaron la vida al Rey don Garci Iñiguez, y a su muger doña Vrraca, padres de don Fortunio, y de don Sancho Abarca. Pues en este acto se dize, que huuo gran contienda en aquel tiempo, en razon de los terminos de dicho monasterio de Nauasal. Porque los buscauan, y pretẽdian, cõforme a la amojonacion, que se hizo, en los tiempos antiguos, antes, que los Moros destruyessen aquella tierra, y su monasterio, y antes, que se hiziesse la poblacion, de aquellos dos lugares. *Et quidem habebatur illis diebus grandis contienda, per illos terminos, inter Nauasal, & Vinies: quia sicut ab antiquitate, requirebat suos terminos Nauasal,*

Verdadera causa del nueuo titulo de Reyno de Aragon.

*In Concent. pag. 31.*

*antequam Sobales, & Sarraceni diſperderent illud monaſterium, cum ſuis meſquinos, quando nondum erant adhuc ille ville populate.* Y en ſumma, es referirſe a la poblacion, y amojonamiento, que tengo referido, hecho en los tiempos, antes de la entrada de los Moros, por el Rey Alarico. Y añade el acto, que para ſoſſegar eſta contienda, vino el Rey don Fortun Garces, y el miſmo hizo el amojonamiento de nueuo, como alli ſe eſpecifica, al qual ſe refieren los tres teſtigos, que dixe en el capitulo 2. de eſte libro. Deſte monaſterio, no ay raſtro alguno, ſus rentas y terminos, los poſſee y goza, eſte de San Iuan de la Peña, por auerlo anexado a eſta real caſa, el Rey don Sancho el Mayor, y por eſſo ſe guardan todas ſus inclusiones, que ſon las eſcrituras, que digo, y la original, y primera de todas, la de Alarico, que ſe llama, y firma Rey de Aragõ, a la qual ſe refieren, y en ella ſe fundan las demas. Conforme pues a eſtos actos, llegando a mi propoſito, don Sancho Abarca, deuiò tomar el apellido de Rey de Aragon, deſpues de auerſe ya incorporado, ſu Condado en la Corona real de Sobrarue; por reſucitar, y reſtituyr el Reyno de Aragon, que huuo en eſta Prouincia, en tiempo de los Godos.

Los limites de el Reyno; porque ſe eſtendieron, a los q̃ oy goza, y no a otros.

De aqui naciò el eſtender, el apellido deſte Reyno, a todo lo que deſpues conquiſtaron ſus Reyes, haſta los confines, de Caſtilla y Nauarra, Cataluña, y Valencia. Y no es mala conjectura eſta, pues el Rey don Iayme, paſſando ſu conquiſta mas adelante de Teruel, por algun miſterio, no dilatò mas los limites de ſu antiguo Reyno de Aragon; ſino, que poniẽdolos, algunas leguas mas adelante de Teruel, en el rio Albentoſa; lo que de alli adelante conquiſtaua, lo començò a llamar Reyno de Valencia. Y ſe fortifica mas eſte argumento, ſi ſe conſidera, que el Reyno de Valencia, que fundaron los Moros, en tiempo de ſu Monarquia, paſſauan ſus limites y territorio, haſta Teruel, y Calatayud, comprehendiendo, en aquella tierra, entrambas partes del rio Xalon, como lo prueua el Licenciado Eſcolano, en ſu hiſtoria de Valencia, con la del Rey don Alonſo, que lo dize claro. Segun eſto, que otra razon pudo mouer al Rey don Iayme, para eſtender los limites del Reyno de Aragon, tan adentro de de los que tenia Valencia, en tiempo de los Moros, ſino que pareciò, darle y reſtituyrle, los que tuuo en lo mas antiguo, antes que ſe perdiera Eſpaña. Tambien es muy conſiderable, q̃ por la parte de Cataluña, tiene eſte Reyno, por ſus limites, el rio, llamado Noguera Ribagorzana, y mas abaxo el Clamor de Almezellas. Y aunque algunas vezes, los de entrambas partes han pretendido, paſſar eſtos limites; aſſi por parte de Aragon, como de Cataluña, ſea declarado, en Cortes generales, q̃ aquellos ſon ſus verdaderos limites, conforme lo antiguo. Tanto, que en tiempo de la primera edad del Rey don Iayme, la ciudad de Lerida, eſtaua cõprehendida dentro del Reyno de Aragon, como lo aduierte Blancas, de la qual ſe hizo deſpues reſtitucion a Cataluña, no por otro titulo, q̃ por auerſe hallado, que en lo mas antiguo, no era deſta Prouincia. Porque quien la ſacò del poder de los Moros, Rey y Señor era de entrambas, y la pudo aplicar a ſu guſto y contento; y auiendola aplicado, al Reyno de Aragon, es conjectura bien cõcluyente, que ſe reſtituyò al Reyno de Cataluña: porque ſe hallò claridad muy legitima, de q̃ aquella ciudad, en lo antiguo, no era deſte Reyno. Tambien por la parte de Caſtilla, huuo luego en los principios ſemejantes, contiendas, en razon de los limites, haſta donde ſe eſtendian, para no paſſar dellos, cada vno de los Reyes, en ſu conquiſta.

Decad. 1. l. 1. 4. 21. cap. 15. fol. 17.

In Comment. pag. 197.

Y es

Y es bien a eſte propoſito, lo que eſcriue Morales, en el libro de las ciudades de Eſpaña, hablando de Calahorra: porque afirma, que antiguamente, huuo dos de eſte apellido, vna, que es la que llama Eſtrabon, ciudad de Vaſcones, y otra, que eſta en Aragon. Y eſta fue la cauſa, por donde contendieron Caſtellanos, y Aragoneſes, ſobre eſta ciudad, en tiẽpo del Rey don Ramiro, pretendiendo cada vna de las partes, que en lo antiguo auia eſtado en ſu Reyno, haſta, que aueriguò la cõtienda el deſafio, que ſe contiene en la hiſtoria del Cid, referido por Çurita en ſus Anales.

*Amb. Morales.*

*Anal. lib. 1. cap. 17.*

De aqui vengo tambien a colegir, por buena conjectura, que por el miſmo reſpeto, de conſeruar eſta memoria, de la antigua Prouincia de Aragon, los Obiſpos, que verdaderamente eran de Hueſca, y con la perdida de ſu Igleſia, ſe recogieron, aqui en San Iuan de la Peña, en San Pedro de Cires, y deſpues en Iaca: no ſe llamaron Obiſpos, ni de San Iuan, ni de Hueſca, ni de Iaca, ſino de Aragon? Dificultad es digna de ſer entendida, porque los Obiſpos de Hueſca, recogidos en eſta tierra, en tiempo de Moros, no cõſeruaron el nombre de ſu ciudad, y verdadero Obiſpado. Como el de Pamplona, que eſtando en Leyre, ſiempre conſeruô ſu titulo de Obiſpo Pampilonenſe. Y en ſuma, muchos de los Obiſpados de aquellos tiempos, eran como de Anillo, pero ſiempre vſauan del apellido de ſus antiguas Dioceſis: y ſi reſidiã en alguna nueua ciudad de Chriſtianos, tomauan el nombre de ella. Como los de Lerida, que reſidiẽdo, en la ciudad de Roda, por la ocaſion de los Moros, ſe llamaron, por biẽ largos tiempos, Obiſpos de Roda, y paſſando de alli, a Barbaſtro, Obiſpos de Barbaſtro. Pues porque razon los de Hueſca, pueſtos ſin propria Dioceſi, aqui en San Iuan de la Peña, no ſe intitularon Obiſpos de ſu propria ciudad; ni por muy largos años, reſidiendo en la de Iaca, como en propria Dioceſi, ſe llamauan Obiſpos de Ioca, ſino Obiſpos de Aragon. Pienſo, que el intento, y motiuo que tuuieron para tomar titulo de Obiſpos de Aragon, fue en orden a ſuſtentar el apellido de ſu Reyno, que ocupado por los Moros, lo diuidieron en diferentes Reyes; de Çaragoça, de Hueſca, de Teruel, de Fraga, y otros, con que ſe puſo ſilẽcio, al antiguo nombre deſtã Prouincia. Y manifieſtaſe, que eſte fue el intento; porque quando ya, los Reyes ſe llamauan de Aragon, y eſtendian la conquiſta de ſu Reyno, con eſte apellido, a la tierra llana, los Obiſpos, lo dexaron, y como parece en el Concilio de Iaca, que ſe celebrò en tiempo de don Ramiro el I. fue ordenado, que de alli adelante, no ſe llamaſſen, ſino Obiſpos de Iaca y Hueſca. Porque vieron, que ya el titulo antiguo de Aragon, lo ſuſtentauan los Reyes, con felices ſucceſſos, y muy grandes eſperanças, de que auian de recobrar toda ſu Prouincia. Y aunque los Obiſpos de Çaragoça, la qual ſiempre fue cabeça deſte Reyno, parece, que deuieran tomar eſte titulo de Obiſpos de Aragõ, en aquel miſerable tiempo: pero no lo hizieron ſino los de Hueſca, que eran los inmediatos, en antiguedad y grãdeza. Porque los Obiſpos de Çaragoça, ſiẽpre continuaron ſu proprio nombre, permitiendo los Moros, que viuieſſen en aquella ciudad, por muchos tiempos, para honra de la ſanta Igleſia de nueſtra Señora del Pilar, donde entonces reſidian, como parece en los Obiſpos Senior, aquien viſitò S. Eulogio, dentro de Çaragoça, Eleca, Paterno, Iuliano, y otros, que pone en ſus Catalogos doctos, y curioſos, dõ Martin Carrillo, meritiſsimo Abad de Montaragon, y de mayores titulos.

*Porque ſe llamaron Obiſpos de Aragõ los q̃ ſuſtituyeron de Hueſca.*

## *Cap. VI. En el qual ſe proſigue, que ya huuo Reyno, ò Prouincia, llamada de Aragon, en tiempo de los Godos.*

DEmas de lás razones, y conjecturas bien eficaces del capitulo precedente: tambien tengo autores antiguos, y grãues, que confieſſan con expreſſas palabras, que en tiempo de los Godos, antes, q̃ los Moros ocupaſſen a Eſpaña, y a toda eſta Prouincia, que oy goza del nombre de Aragon, gozaua del miſmo apellido. Sea el primero el ſabio Moro Abulcacin Tarif, que ſe hallò en perſona, venido de Arabia, a toda la conquiſta de Eſpaña. Eſte en el libro, que dexò eſcrito, de aquellas miſerables batallas (traduzido en nueſtros tiempos, por Miguel de Luna, con relacion de ſer muy calificado y verdadero) en el capitulo catorze del primero libro, tratando, de como los Gouernadores Tarif, y Muza, marchando con ſus campos infieles, tomaron á Çaragoça, dize eſtas palabras. Y auiendo llegado a vna Prouincia, llamada de los Eſpañoles Chriſtianos, Aragõ, en la qual eſtà vna ciudad mediana, llamada por nombre Çaragoça, y̆ en ella, y en las mõtañas de aquel territorio, eſtauan muchos Chriſtianos, ſubidos, a fin de poder guarecerſe, del furor de los Moros. Bien ſe vee, que el nombre de Aragõ, no le puſo el traductor, ſino, que fue palabra eſcrita, por el miſmo Abulcacion. Demas, que en los capitulos ſiguiẽtes, tãbiẽ bueluea repetir, muchas vezes la Prouincia de Aragõ, la de Vizcaya, la de Caſtilla, la de Murcia, como coſa muy conſtante, que entre los Eſpañoles, eſtos eran ſus apellidos, en aquellos tiempos, como lo ſon agora. Reſpeto de Caſtilla, claramente, lo dize y prueua, Fray Alonſo Venero, en ſu Inquiridion de los tiempos, que ya en el de los Romanos, ſe llamaua con eſte nombre. Deduze los principios de ſu apellido, de los muchos caſtillos, que puſo el Imperio Romano, con ſus Caſtellanos, ò Alcaldes, para que no ſe reuelaſſen ſus naturales, de aquella Prouincia (la qual ſiempre ſe moſtrò muy terrible y porfiada) ó por el Rey Brigo, que lo fue antiquiſsimo de Eſpaña, ſino ſe engaña Iuan Annio. Porq̃ Brigo, en lengua Armenia, quiere dezir Caſtillo, y el miſmo Rey lo llenaua por armas; y Brigia ſignifica lo miſmo, que Caſtilla. Por donde los Ramanos, ſugetando aquella tierra, que ſe llamaua Brigia, la llamaro en ſu leguage Caſtilla, no mudando el ſignificado Armenio, pues lo miſmo es, Caſtilla, que Brigia. Por eſſo aquella tierra, aun ſiendo Cõdado, ſiempre llenò por ſus proprias armas, vn caſtillo, y juntandolas con las de Leon, el Rey don Alonſo, el VIII. quiſo, que eſtuuieſſen a la mano drecha, en ſu eſcudo, como mas antiguas, en teſtimonio de la grãde antiguedad de eſſa Prouincia, y ſu apellido. Pues ſi el nombre de Caſtilla, cõ los de Vizcaya, y Murcia, excede en ancianidad, a la entrada de los Moros (ſin embargo, que no ſe hallan eſtos nombres, en los autores, y eſcrituras de aquellos tiempos) que mucho que tambien ſea de aquellos ſiglos, eſte apellido de Reyno de Aragon, y ſu Prouincia? Señaladamente hallandoſe en autores antiguos, y en la eſcritura que digo, tan ſin ſoſpecha! En la ſanta Igleſia de nueſtra Señora del Pilar, ſe conſeruan vnos Morales antiquiſsimos de S. Gregorio, ſegun tradicion muy recibida, eſcritos antes, q̃ entraſſen los Moros en Eſpaña, en el miſmo tiempo, que el Obiſpo Tajon, los traxo de Roma. Pero no los proprios, q̃ eſcriuiò el ſanto doctor, por ſu mano, ò por ſu Secretario, ſegun algunos lo creen, y porfian ſin fundamento, como ya lo aduirtió, el Padre Fray Diego de

*Li. 1. c. 14. y en el 15. y 16.*

*Fr. Alonſo Venero.*

Antiguedad del nõbre de Caſtilla.

*Ioan. Annio Viterbienſe.*

Morales de S. Gregorio de la Igleſia del Pilar.

*Lib. de [illegible] ſanct. [illegible] Caſtilla [illegible] Pilar, [illegible]*

de Murillo. Pues en eſtos Codices tã antiguos, de la propria letra, que los Morales, ſe halla eſcrita la hiſtoria de aquella ſanta Capilla, y venida de la Madre de Dios a ella, en lengua Latina, con eſte nombre, de Prouincia de Aragonia. Buen argumẽto, de q̃ ya en aquellos tiempos lo gozaua eſta tierra. Verdad es, que al miſmo Padre, no le pareciò tã antigua eſſa eſcritura, como la q̃ ſe publica de aquellos libros, por allarſe en ella, eſtas palabras; *Aſturia, Ouetum, Gallecia, Caſtella, Aragonia*, y otras palabras ſemejantes. Pero ſi eſte graue autor, huuiera tenido noticia, de q̃ ya en lo mas antiguo, antes de la entrada de los Moros, ſe llamauan eſtas Prouincias, con los proprios nõbres, de Aſturias, Ouiedo, Galicia, Caſtilla y Aragõ: no calificara, por menos antigua aquella eſcritura, en razon de hallarſe, ſemejantes nombres en ella. Yo alleguro, que ſi en ſus dias, viera el priuilegio de mi caſa, cõ la prouança de autores, que alego; que abrazara mi opinion con guſto, y q̃ con el miſmo, diera por antigua, no ſolo la ſuſtãcia, de aquella hiſtoria, ſino tambien, la eſcritura della, que eſtà en dichos Codices. Y me marauillo mucho, de que eſte autor, por ſemejante reſpeto aya puеſto nota, en la antiguedad de eſſa eſcritura; pues aprueua con tanto guſto, la nueua hiſtoria de Lucio Dextro, con ſus Fragmentos, de Marco Maximo, y Eleca. Porque en fin de eſtos, ſe contienen eſtas palabras, dichas por eſte Obiſpo, que lo fue de Çaragoça, en tiempo de los Godos: *Per hæc tempora tranſlata eſt bona pars, corporis S. Emiliani, Epiſcopi Vercellenſis, primi Heremitæ in Aragonia, & allata ad opidum turris pallearum, & ibi ſepulta.* Por ellas conſta, que el territorio de Calatayud, donde eſtà Torrelapaja, ya en tiempo de los Godos, eſtaua comprehendido, dentro los limites de Aragon, como yo lo pretẽdo. Y cierto, que para con eſte autor, y los demas que aprueuan eſte volumen, que reſulta deſtas palabras, teſtimonio muy concluyente, la antiguedad de nueſtra Prouincia, con el apellido, que oy tiene. Verdad es; que en la impreſsion, que acaba de ſalir a luz en Çaragoça, deſtos Fragmẽtos, por la buena diligencia del docto Padre Faay Iuan Calderon, no ſe halla eſta memoria: porque tampoco ſalen los de Eleca, ni de San Braulio, con algunas otras adiciones, que vinieron de Alemaña, ſegun la relacion del Padre Torralba: como conſta de la copia, que yo he viſto, firmada de ſu mano, en la qual ſe contiene eſte Fragmento, con otros algunos. A lo qual añado, que eſta miſma antiguedad, de nueſtro Reyno, con eſte apellido de Aragõ, la eſcriue Lucio Marineo autor tan graue, y confeſſa, que la ſupo de ſu maeſtro Pomponio Leto, a quien llamauan en ſu tiempo, padre de las hiſtorias, y antiguedades, por ſer tan verſado en ellas. Dize, que oyendole en las Eſcuelas de Roma, declarar, aquel verſo del graue Poeta Lucano: *Profugiſque à ſede vetuſta, Gallorum Celtæ, miſcentes nomen Iberis*: Dixo, que Celtiberia, era vna Prouincia de la Eſpaña Citerior, que agora ſe llama, Aragon. Y que preguntandole, con muy grande deſſeo: porque eſta Prouincia, ſe auia llamado Aragon, y dexado el nombre de Celtiberia; le reſpondiò el dicho Pomponio Leto. Que ſe acordaua auer leydo, en vnas memorias antiquiſsimas Griegas, que quando Hercules paſsò en nueſtra Eſpaña, con poderoſo exercito, vencidas ya muchas ciudades, y villas, y vltimamente, reduzidos a ſu obediencia, en la parte Citerior, los Cantabros, Vaſcones, y Celtiberos, leuantò, en memoria de ſus grandes victorias, vna inſigne Ara, a ſus Dioſes, a las riueras de vn rio, que corre deſde los montes Pyrineos, haſta juntarſe

*Liib. 1. de Aragonenſibus, ca. 1.*

Lucano.

Opinion deſte nõbre Aragon, y ſu principio

con el grande Ebro: y que alli exercitò, con gran fieſta y regozijo, y cõcurſo de muchas gẽtes, los juegos, llamados Agonales. Por eſte reſpeto, el rio, q̃ haſta entõces, ſe auia llamado Magrada, mudò el nõbre, y de alli adelãte ſe llamò Aragõ, y toda la Prouincia, que ſe dezia Iberia, ſe intitulò deſpues, con el miſmo apellido Aragõ. Y conteſta con eſte proprio diſcurſo, Eneas Siluio, en ſu Coſmografia, referida por el Licenciado Eſcolano; pues dize, q̃ en Aſia ay vn rio, llamado Aragon, como otro en Eſpaña, del miſmo nombre, el qual le mudò, a buena parte de ella, el de Iberia, ò Celtiberia, y le diò el de Aragon, que agora tiene. Otros ſacan la deduccion deſte apellido, de auer pueſto los Godos, ſu Ara principal, quando ſe hizieron ſeñores de toda Eſpaña, en eſta Prouincia; *Aragon, quaſi Ara Gothorum.*

Rio Aragon, ſe llamò antiguamẽte Magrada.

*Decad. 1. lib. 1. ca. 3. num. 6.*

Pero la deduccion, que corre mas comunmente, ſi bien algunos la tienen por fabuloſa, ſe toma, no de la ara de los Godos, ſino de la que aqui junto a eſte rio Aragon, puſo Hercules, para celebrar ſus juegos Agonales. Y porque, el que ofrecia la victima, pueſto junto a la Ara, dezia en voz alta, eſta palabra (Agon) como conſta claro de aquellas, que eſcriuiò Seneca; *Carnifex manum tollat, deinde reſpiciat ad patrem, & dicat Agon:* De aqui le quedo el nõbre a nueſtro rio, y del ſe eſtendiò a toda eſta tierra, en lo muy antiguo. O por los Dioſes, llamados Agonios, a quien ſacrificò Hercules, en eſta Ara, ſegun Pomponio Leto, referido por Marineo. Y pues el miſmo Hercules, a la entrada de Eſpaña, edificò tẽplo en Cadiz, como lo dizen, Suetonio Tranquillo, y ſus interpretes, bien es creyble, que en eſtas vltimas partes de la miſma, pondria tambien ſu Ara, dedicandola al Dios Agonio, con ſus juegos Agonales, de donde reſultò el nombre antiguo de Aragon. Demas, que ſegun muy buenos autores, Agonalia ſe llamauan los ſacrificios, que ſe hazian en los montes encumbrados: y por eſſo el monte Quirino de Roma, ſe dixo, Agonus, y la puerta Salaria, por donde ſe ſalia a el, Agonenſis. Y no van lexos de ſentir eſta miſma antiguedad, Antonio de Lebrixa, Vaſſeo, y los que le ſiguen (aunque por diferente camino) diziendo, que el nõbre de Prouincia Aragonenſe, ſe deduze de la Tarraconẽſe, tan celebrada de los antiguos. Porque el tiẽpo, que gaſta, no ſolo las coſas, pero los nombres dellas, de Tarraconenſe, corrompiò el nombre, en Tarragonenſe, y de ay, quedò el de Aragonenſe, y Aragon; y por el conſiguiente, ſegun eſtos autores, no fue nombre, de ſolo ſu Cõdado, parte tan pequeña y remota, en eſtas montañas. Y a lo que entiendo, de aqui ha nacido el llamar, a eſta Prouincia los modernos de Italia, Arragonius, y a ſus naturales, Arragonios, en Latin: pero ſon nombres deſconocidos acà en Eſpaña. Y aduierto, que he querido hazer eſtos diſcurſos, ſin hazerme dueño de ninguna deſtas Etymologias, para deduzir la antiguedad del nombre deſte Reyno; porque es neceſſario, de quando en quando, hazer ſemejantes deducciones, con intento de raſtrear, por ellas, algo de lo mucho, q̃ los autores antiguos callaron, y dexaron de eſcribir. Y aunq̃ en razon deſtas, no quiero dezir mi ſoſpecha, debaxo de la correcion del ſabio; pero cada vna, preſupone la antiguedad, que pretendo. En efeto, por todos eſtos autores, conſta, que ya, en lo muy antiguo, fue celebre el nombre de Aragon, q̃ daua titulo a toda eſta Prouincia, comprehendiendo en ella a Çaragoça, y otras muy grandes tierras, y no ſolo las del Condado. Por donde no es mala cõjectura, dezir, q̃ D. Sãcho Garces Abarca, tomò eſte titulo de Rey de Arago, por

*Seneca l. 3. controuerſ.*

*Suet. lib. 1. cap. 7.*

*Calepino, ver. Agonalia.*

por reſucitarlo, y honrarſe con el, cuya Prouincia fue famoſa, en los primeros ſiglos, antes de la entrada de los Moros. El priuilegio notable en q̃ me fundo, del Rey Alarico de Aragõ, dize deſta manera.

*IN Dei nomine & eius diuina clementia. Hæc eſt carta populationis duarum villarum, Noue ſcilicet & Ardanes, quas populari fecit Rex Alaricus, in termino ſancti Iuliani de Nauaſal. Ego Rex Alaricus, facio has populationes, cum conſilio & voluntate, dñi Arioli Abbatis S. Iuliani de Nauaſal. Et ideo concedo Eccleſias harum villarum, Noue ſcilicet & Ardanes vt reſpondeant S. Iuliano, de Nauaſal cum omni cimiterio & decimis, & primitijs, cum omnibus redditibus Eccleſiaſticis, remota omni occaſione regaliq; Epiſcopali. Et do terminum parrochianis de Noue de Yſerbo, & inde totam ſerram ſicut aqua veritur. Et ipſe terminus deſcendit ad hederam ſicut defluit Aragon Saburdan, & poſtea de Ollis exit terminus, per ſerram vſq; ad Saluiam, de Saluia vero, tota ſerra vſq; ad ſanctum Aſciſclum, & inde inſſum, ſicut Pinna ſcindit vſq; ad riuum de Laraz, & arrilarijs, ſurſum, vſq; ad viam illã de Aſſos, & à loco illo inſſum. ſicut cadit riuus in directo vine Regis, & ſicut ----- ſcindit per ſanctum Michaelem inſſum ad ſondum vinearum, exit ad Piniam, illam de Leſerum. Vbicumque laborauerint parrochiani harum villarum, de Serra ad Serram in intro, quomodo aqua cadit, in Aragon, ex vtraq; parte, do donatiuum vt decimas laborum ſuorum, deſerant ad ſuas Eccleſias. Et inſuper ego Rex, do illum cubilarem, qui nominatur Aranella, ad S. Iulianum, ad propriam voluntatem Abbatis & ſuorum fratrum ibi habitantium, faciendam. Et do S. Iuliano, in villa que dicitur Salina, aquam ſalis vna die, cum noſte in ſeptimana. Sic ſtatuo ego Rex Alaricus, cum Abbate Ariolo, vt ſupra ſcriptum eſt, vt ſit firmum & indiſſolutum, per ſecula ſeculorum Amen. Quiſquis hanc meam inſtitutionem, frangere tentauerit, cum Iuda & omnibus impijs ſit damnatus, in inferno per cuncta ſecula Amen. Facta carta in era, DC. VIII. regnante Rege Alarico in Aragone, Comite Galindone in Aterès. Sig†num Alarici Regis Aragonum. Ego Godemarus, ſcriba Regis Alarici, ſub iuſſione domini mei Regis, hanc cartam ſcripſi de manu mea, & hoc ſignum feci.* ✠

## *Cap. VII. En que ſe reſponde a dos dificultades, que reſultan del precedente, y ſe dize qual fue la antigua Celtiberia.*

BIEN ſe vee, q̃ la antiguedad que yo pretẽdo, para fundar el motiuo que tuuo el Rey don Sancho Abarca, quãdo eſcogio el nueuo titulo de Rey de Aragon, ſepultando para ſiempre el de Conde; es de las coſas en que puede auer opinion, ſin errar con peligro. Con todo eſſo, para mas cumplida ſatisfacion deſte parecer, y quitar todo eſcrupulo, quiero darla, a dos dificultades, que reſultan del priuilegio, en q̃ me fundo, y de lo q̃ en razon de la antiguedad, de nueſtro Reyno, dixo Pomponio Leto, con que yo la confirmo. La dificultad, quãto al acto q̃ he traydo, en comprobacion deſta antigualla, conſiſte, en que en aquel tiempo, es a ſaber en el año de 570. no gouernaua en toda Eſpaña, ſino vn ſolo Rey Godo; y no podia ſer Alarico el ſegundo. Porque eſte, murio, ſegun nueſtras hiſtorias, en el año de 509. a manos de Clodoueo Rey de Francia, en vna batalla que le dio cerca de Carcaſona: y aun otros quieren, q̃ aya ſucedido ſu muerte en el año de 491. Demas, q̃ en aquel año de 570. eſpecificado por el acto de mi caſa, començò a reynar Leobigildo, el q̃ mandò quitar la vida, a ſu proprio hijo Herminigildo; porque no quiſo confeſſar la ſecta Arriana, que profeſſaua el padre.

*Fr. Diago anal. l. 5. c. 3*

Bien entendida està la dificultad; porq̃ si en aquel año, Leobigildo, era Rey de toda España, no lo podia ser Alarico de solo Aragon, segun que se contiene en el acto que tengo alegado. Pero tambien hallo, que murio Athanagildo Rey Godo, en el año de quinientos y setenta y seys, y que por su muerte huuo entre los Godos, gran de dificultad, sobre quien seria Rey en España; tanto, que segun algunos autores, referidos por Illescas, estuuieron sin el, seys años enteros. Sin embargo, que por la muerte del Rey Athanagildo, nombraron los Godos, a Liuua; pero fue con dissensiones, y este se passò luego a la Francia Gotica, dexando las cosas de acà bien alteradas, y por su gouernador y compañero en el Reyno a su hermano Leobigildo, con que se acrecentaron las discordias. S. Isidoro no pone tan larga vacante, como la referida por Illescas, pero la señala de cinco meses, y esto nos basta, para que resultasse el corto reyno de Liuua, con tantas discordias. Pues en este tiempo de tanta dissension entre los Godos, pudo ser, que alguno llamado Alarico, se intitulasse Rey de Aragon, como suele acontecer en semejantes discordias, partirse entre muchos poderosos, los Reynos de vn solo difũto. Y como sucedio, en la muerte de Alexandro Magno, segun lo cuenta, la escritura: *Et obtinuerunt pueri eius Regnum, vnusquisq; in loco suo.* Y tambien, en el tiempo, que començò a reynar Leobigildo, aun no estauan sugetas, a solo vn Rey Godo, todas las prouincias de España: porq̃ como lo escriue san Isidoro en su vida, el fue tan valeroso en las armas, aunque bien flaco en la Fè, que sojuzgò muchas tierras. Ganò a Leon y su reyno, a Vizcaya, y otras algunas prouincias, y señaladamente el reyno de Galicia, que auia ciento y setenta años, que lo posseyan Reyes Suenos. Y assi, pudo ser que entre los Reynos q̃ ganò, fue vno, este de Aragon, y conforme a esto, bien pudo ser que en el año de quinientos y setenta, segun se dize en el acto de mi casa, reynasse en Aragon el Rey Alarico: como reynaua en el mismo tiempo, en Galicia, el Rey Andeca, en quien huuo fin el reyno de los Suenos, segun el mismo san Isidoro, y Vuolfongo. A lo qual añado, que en este año de 570. en q̃ se hizo el mitrumẽto de Alarico, el Rey Leobigildo, como lo aduierte vn buẽ moderno, luego q̃ se hallo solo Rey, aspirò cõ grãde esfuerço y animo, a sugetar algunos Godos q̃ se auiã rebelado en España, y a conquistar lo mucho, q̃ en ella tenian ya los Romanos desde el tiempo del Rey Athanagildo. Y aũ señala, algunas de las Prouincias que reduxò a su obediencia, y por ser vna dellas la Bastitania, como lo aduierte el Abad de Balelara, tiene por sin duda, que por lo menos seria parte del Reyno de Valencia. Segun esto, pudo y deuio ser, que vno destos Godos rebeldes, fue Alarico, el que en nuestro acto, se llama Rey de Aragõ, con que, se quita toda duda. Señaladamente, q̃ despues con el discurso del tiempo, passò Leobigildo de la Bastitania, a cõquistar todo lo demas, q̃ estaua enagenado, del señorio Gotico, segun q̃ lo tuuieron sus predecessores. Y si tambien era la conquista porque los Catolicos recibiessen el Arrianismo, que el professaua; en estas partes de Aragon, siempre fueron tan Catholicos, sus naturales; que por solo este respeto de sustentar la Fè Catholica, es muy creyble, que auian leuantado Rey Catholico (como muestra serlo, este Alarico de nuestro acto) desde los tiempos de Athanagildo. Y me confirmo mas en esta sospecha; porq̃ Herminigildo, su hijo, para huyr del furor del padre, se vino a guarecer a estas partes de Cataluña, por el reyno de Valencia, aũque

*Hist. Pont. lib. 2. c. 17.*

*S. Isido.*

*1. Machab. cap. 1.*

*S. Isido. in vita Leobigildi.*

*Vuolfongo. l. 8. de inuentione.*

*Fr. Francis. Diago. de Valen. ... cap. 2.*

tue

fue años adelante. Y en el de setẽta y ochos, poco mas ò menos, Leobigildo apretò tanto a los de Çaragoça, y su reyno, que siendo el Obispo Vicente, tan Catolico, como luzero resplandeciente en el cielo (segun lo escriue del S. Isidoro) cayò miserablemente en la heregia, quanto al acto exterior, compellido, de las grandes amenaças y cruda guerra, que Leobigildo hazia a los Catolicos destas partes, como lo comprueua el Doctor Diego de Espes, en lo que escriuio de los Obispos desta santa Iglesia. De todo lo qual consta, que en el tiempo de nuestro acto, ni auia vn solo Rey en toda España, ni faltaron discordias en aquel tiempo, entre los mismos Godos, para q̃ se introduxessen, como se introduxeron diferentes Reyes ò gouernadores de algunas Prouincias: y en esta de Aragon, Alarico, como expressamente se contiene en nuestro acto. Y si alguno, insistiere siempre, en que no auia sino vn solo Rey, en toda España, por aquellos tiempos, digo, q̃ esse tendria para diferentes Reynos y Prouincias sus Virreyes, y que desta de Aragon lo seria, Alarico, q̃ se intitula su Rey. Como los gouernadores de los Romanos, q̃ se llamauan Regulos, Reyezuelos de las Prouincias, q̃ tenian a su cargo, cõ que a mi juyzio, queda arto llana, la dificultad, q̃ puede tener nuestro priuilegio. Solo aduierto, q̃ oy goza mi casa de las Salinas, que dio este Rey Alarico, al monasterio de Nauasal; pero no por la anexion que del se hizo a san Iuã de la Peña, en tiempo del Rey don Sancho el mayor. Porque las goza por entero, con todo el lugar, y el Rey solo dio en aquellos siglos, vn dia de sal cada semana. Dionos esta villa con sus salinas, el Rey don Pedro el II. en cambio de cierta parte de terminos, de los lugares de Esco y Catamesas, que el monasterio de S. Iuan de la Peña le dio, para la poblacion del lugar de Tiermas, en el año de 1201. como parece por acto, que se conserua en la ligarça 15. num. 11. deste archiuo.

*Ioh. Hist. Gotorum, 666*

*D. Diego de Espes.*

La segunda dificultad resulta, de lo q̃ dixo Pomponio Leto, segun escriue Marineo: es a saber, que la Celtiberia dexò su nombre antiguo, y le mudò en el de Aragon, por el motiuo, que se ha dicho. Porque si bien se aduierte, la Celtiberia, se estendia, a tierras mucho mas estendidas, que nuestro Reyno. Y en el, no comprehẽdia todos sus limites, que agora tiene: pues como pretende Çurita, la Celtiberia, iubia dessa otra parte del rio Ebro, por tierra de Calatayud, Daroca, y Teruel, àzia Valencia, començando desde el lugar de Riela, llamado antiguamente Nertobriga. Biẽ pudiera yo respõder, que Pomponio, no hablò, con toda propriedad y rigor: pero, que en entender por la Celtiberia, el Reyno de Aragon, se conformò, con lo que escriuen muchos buenos autores, llamando a nuestro Reyno, con este nõbre. Porque los verdaderos Celtiberos, en el, tuuieron su principio, junto al rio Ebro, por auer poblado aqui los antiquissimos Iberos, y despues mezcladose con ellos los Celtas, de dõde resultò el nombre de Celtiberos: la nacion mas estimada, y la de mayor lustre y nombre, en armas y valentia, de todas las de nuestra España q̃ celebran los autores de aquellos siglos: *Robur Hispaniæ*, llama Lucio Floro a los Celtiberos. San Isidoro en el libro 8. de sus Etimologias, dize, que aquellos son verdaderos Celtiberos, que estan poblados cerca del rio Ebro. Y el Rey don Martin (en aquel sermon, referido a la letra por Blancas, antigualla digna de ser leyda, el qual, hizo a los Aragoneses, en la Seo de Çaragoça, celebrandoles Cortes) alaba la buena naturaleza fiel, de sus vasallos, con testimonio de Valerio Maximo, en razõ de q̃ este autor, alabò ya en su tiempo, a los

*Anal. li. 1. cap. 45.*

*Lucio Floro l. 2. cap. 17. S. Isid. li. 8. & in cap. 2*

*In Coment. pag. 379.*

*2. lib. cap. de statu. antiquis.*

a los Celtiberos, de muy valerosos, y
„ fieles a sus Reyes. Los Celtiberos (di-
„ ze en su lenguage antiguo) es a saber
„ los Aragoneses è Catalanes, auian tã-
„ ta de Fè, que reputauan a pecado, veir,
„ q̃ su señor muriesse en batalla, è ellos
„ no hi morissen. E que esto sia verdad,
„ que vosotros (Aragoneses è Catala-
„ nes) seays Celtiberios, assi lo dize san
„ Isidoro, lib. 9. Ethimolog. &c. Lo cier-
*Lib. 3. cap. 13. §. 3.* to en esta materia es, segun lo escriue el padre fray Iuan de la Puente, que la primera tierra que se llamò Celtiberia, fue toda la que cae entre los Pyrineos, y los montes Idubedas, adonde viuian los antiquissimos Iberos, poblã do las riberas Orientales, y Occidentales de Ebro, desde que este rio comiença a regar a Aragon, hasta que vazia en el mar de Cataluña. Con lo qual contesta el autor, de la historia antigua de mi casa, en el primer capitulo della: *Et dicitur Celtiberia terra illa, quæ est inter montes Pyrineos & riuum Iberis*, señala por terminos desta region, los Pirineos y a Ebro, hasta q̃ desagua su Rio en el mar; porque pone a la ciudad de Barcelona dẽtro de la Celtiberia. Siendo pues assi, que estos fueron los antiguos mojones de la primera tierra, que se llamó Celtiberia; a los mismos se estiende, el Reyno de Aragon, comprehendiendo en ellos, a Cataluña; y por esso, a solos los Aragoneses y Catalanes, dixo el Rey don Martin, que eran los verdaderos Celtiberos. Contesta con esto, Estrabon,
*Estrab. l. 3. de situ orbis.* hablando del Pretor Consular, que gouernaua la España Tarraconense, en nombre de los Romanos, con tres legados, que tenia por adjuntos, dize del tercero dellos. Que estauan a su cargo los Celtiberos, y que son los q̃ viuen en ambas riberas de Ebro, hasta la mar, y los pueblos, que confinan cõ los maritimos. *Hi autem sunt Celtiberi, quiq; vtranq; Ibero, propinquam regionem, vsq; ad maritimam incolunt.* Tambiẽ san Geronimo en su libro contra Vigilancio, pone los Vectones Arbaces, y Celtiberos, junto a las vertientes de los montes Pyrineos de España, y que en cierta ocasion trasladò Gneyo Pompeyo, algunas de sus gentes a Francia. Y Lucio Floro, escriue que Caton, *Lucio Flor.* quebrantò la fuerça de los Celtiberos en algunas batallas: y consta de lo que escriuen Liuio y Plutarco, que con- *Liuio. Plutarcho.* quistò los Lacetanos: buen argumento de que estauan comprehendidos dentro de la Celtiberia. Verdad es, q̃ con el tiempo se acrecentò tanto, esta nacion de los Celtiberos (y como digo tuuieron su principio, en este reyno, a las riberas del rio Ebro) que vinieron a ocupar muy grande parte de España, sus naturales, entrandose por essas otras regiones, a poblar en ellas. Subian sus terminos de la Celtiberia, despues de lo muy primitiuo, picando para Castilla la vieja, hasta Clunia, y Sequeda cerca de Osma, y Aranda de Duero. Hazia Castilla la nueua, se estendia tanto esta region, q̃ cõprehẽdia todo lo Setentrional, del Reyno de Toledo, la serrania de Cuenca, la mancha que llaman de Aragon, y buena parte del Reyno de Murcia. Por tierra de Teruel, entraua en el Reyno de Valencia, y aun en el, quieren sus modernos escritores, que la ciudad de Segorbe, fuesse cabeça de toda la Celtiberia, fundados en vn lugar de Estrabon, que luego dirè, sin embargo, que otros le dan por cabeça a Calatayud en nuestro Reyno. Y que ella lo huuiesse sido, ò la misma ciudad de Çaragoça, es lo mas corriente y llano, pues en este Reyno, y a las riberas de su gran rio Ebro, y aun a la parte que corresponde a los Pirineos, tuuo su principio; si bien despues se fue dilatando por essas otras. Y pudo ser q̃ con el tiempo, en alguna dellas, se señalasse su ciudad principal, y cabeça. Y segun este mas moderno estado de

do de la Celtiberia, añade el miſmo Eſtrabon, que eſta prouincia de nueſtra Eſpaña, eſtà en paſſando los montes Idubedas, y que la riegan Tajo, y Duero, entre otros rios: porq̃ el principal, ya tiene dicho, que es Ebro, y q̃ le dio el nombre, que goza. Demas, q̃ Tajo y Duero, no diſtan de Aragon: porq̃ aquel tiene ſu principio dentro de nueſtro Reyno, y eſte corre por ſus confines, tomando tambien ſu origen, no lexos de nueſtro gran rio. Por dõde pues la Celtiberia tuuo ſu principio, ſegun los autores antiguos, en el rio Ebro, y habitadores de ſus riberas, que eſtan a la parte de los montes Pirineos, haſta llegar al mar, no ſe yo como ſe pueda entender, lo que eſcriue vn buen autor Valenciano, q̃ en aquel Reyno, tuuo ſu principio la Celtiberia, haziendo deſpues ſus entradas por los de Aragon y Caſtilla.

*Diago Anal. de Valen.*

*La Celtiberia no tuuo ſu principio en el reyno de Valencia.*

No ſon pocos los autores, que afirman, como el miſmo maeſtro Diago lo confieſſa, que de ninguna manera tuuo parte la Celtiberia, en aquel reyno, ſino tan ſolamente, los Ilercaones, Edetanos y Conteſtanos, alegando para eſto, en ſu fauor, a Eſtrabon, y a Plinio: y por otro eſtremo, bien contrario, quiere eſte Coroniſta, que en Valencia, tuuo ſu origen y principio la Celtiberia, y que de alli ſaliò, para entrarſe por los Reynos de Aragon, y Caſtilla. Lo cierto es, que en ſu primer eſtado, començò en nueſtro Reyno y ſus riberas, y que deſpues ſe eſtendiò a eſſas otras partes, y que la tuuo muy buena, en la que del Reyno de Valencia, confina con Aragon. Y ſi la ciudad de Segobriga, entendiendo por ella Segorbe, como lo pretenden ſus autores de aquel Reyno, llegò a ſer cabeça, de la Celtiberia, fue mucho deſpues, quando eſta noble nacion de los Celtiberos, la de mayor luſtre, y opinion de todas las de Eſpaña, ſe eſtendio, a eſſas otras tierras, como tengo dicho: y aun llegò tiempo, en que ſegun Apiano Alexandrino, toda Eſpaña era conocida, por el nombre de Celtiberia, y todos ſus Eſpañoles, erã llamados Celtiberos. Verdad es, que nueſtro graue hiſtoriador, Geronimo Çurita, tiene por opinion muy conſtãte y aueriguada, que Segorbe, ciudad del Reyno de Valencia, eſtaua en la Region de los Edetanos, y Segobriga, ſe incluya dentro de la Celtiberia, no lexos del nacimiento del rio Tajo, en los confines de nueſtro Reyno, junto a la ciudad de Albarracin, a la qual ſe acogieron ſus Chriſtianos, en tiempo de los Moros, como a lugar fuerte y ſeguro, por cuyo reſpecto ſe ha quedado, el nombre y titulo de Obiſpado q̃ oy goza; aunq̃ en tiempo de los Godos, fue ſugeto, a los Obiſpos, de Segobriga. Bien es verdad, que fauorece mucho la opinion, de los que tienen, a Segorbe, por la ciudad que antiguamẽte ſe llamò, Segobriga, el auer comado titulo de Obiſpado vnido con el de Albarracin, luego que aquella ciudad de Segorbe, ſalio del poder de los Moros, y oy la goza ſu Igleſia de por ſi; como preſuponiendo, que ſe le ha reſtituydo, el antiguo, que tuuo en tiẽpo de los Godos. Pero reſpõde a eſſo, Çurita, que la vnion que ſe hizo de la Igleſia de Segorbe, con la de Albarracin, fue con perſuation, que en la primitiua Igleſia, eſtaua en Segorbe la ſilla Catedral, y que ella fue la antigua Segobriga, ſiendo cierto lo contrario, ſegun eſte autor. No me hago dueño de la aueriguacion deſto: pero de lo dicho reſulta, que aunque Segobriga, ſea lo miſmo que Segorbe, Eſtrabon, y Plinio, alegados por Diago, la pongan por ciudad, cabeça de la Celtiberia, eſſo fue ſegun ſu eſtado, mas moderno, y no por eſſo ſe deue collegir, que eſta nacion tuuo ſu principio, dentro el Reyno de Valencia: pues los miſmos autores, y otros muchos, ſeñalan ſu pri-

*Apiano Alexandrino.*

*Anal li. 2. cap. 19.*

*Aueriguase qual fue la ciudad de Segobriga cabeça de Obiſpado, en tiẽpo de los Godos.*

su primitiuo origen, en las riberas de Ebro, el qual atrauiessa por medio de este Reyno de Aragõ. Y en testimonio
*Lib. 1. cap. 6* desto mismo, escriue Beuter, que el nombre de Celtiberia, ha quedado (aũ hasta nuestros dias, por tantos siglos) a la tierra, que està cabo los Pirineos. De donde collige, que esta fue la tierra primero poblada, por donde entraron Tubal, y los suyos en España. Si
*Beut. lib. 1. cap. 9.* bien, ya concede este autor, que Segorbe, en lo antiguo, fue vna ciudad
*Plinio l. 3. cap. 2.* principal, que segun Plinio, azià espaldas, a los Saguntinos y Edetanos, de quien se dixo la tierra comarcana, Celtiberia, Segobricẽse; pero no, que absoluramente fuesse la cabeça de toda la Celtiberia, sino de la que tenia aquel apellido particular, de Segobricense.

Pero corran por donde quisieren, los autores que hablan de la Celtiberia, que en lo mas antiguo y primitiuo, ella tenia su principio, desde que el rio Ebro comiença a regar a Aragon, ò no muy lexos destos limites, hasta que entra por el mar de Cataluña, a vno y otro lado. Y esto nos basta para que se entienda con arta propriedad, lo que dixo Pomponio Leto: que la Celtiberia (es a saber la antigua) dexò su nombre, y tomò el de Aragon, quãto a esta Prouincia, antes q̃ entrassen los Moros en España. Y se deuia estender a lo que tambien se llama aora Cataluña; pues todo esto cõprehendia la original y primitiua Celtiberia. Lo que yo creo bien, es: q̃ quãdo entraron los Moros en España, y muchos siglos antes, ya no eran conocidas sus prouincias y Reynos, por estos nombres de Celtiberos, Sedetanos, Lacetanos, Contestanos, y sus semejantes. Porque quando vino el Emperador Adriano a España, quiso hazer diuisiones della, como señor, y assi la repartiò en seys Prouincias, como lo escriue Sexto Aurelio Victor; que

**Diuision de España hecha por el Empedor Adriano.**

fueron: Portugal, Andaluzia, Cartagena, Galicia, Mauritania, y Tarragona. Pues en esta gran Prouincia de Tarragona, que fue la mas estendida, piẽso que ya era conocida esta parte de nuestro Reyno, con titulo de Aragõ, y la de los Vascones, por Nauarra (como lo tengo tambien prouado en el libro precedente) otra mas a delante de nuestro Reyno, y que el rio Ebro la diuidia de Vasconia, con el nombre de Cantabria, la qual conseruò siẽpre este apellido. Verdad es, q̃ el de Tarragona era el general, que comprehẽdia muchos Reynos particulares. Como por Cataluña, se ha entendido muchos siglos la tierra de Valencia, aunque aun a este Reyno a parte, del principado de Cataluña, segun lo pretende y prueua el Licenciado Escolano, con arto fundamento. Pero sin embargo desto, bueluo a dezir, q̃ antes de la entrada de los Moros en España, ya gozaua deste nombre de Aragon, toda esta Prouincia, como lo dize el sabio Moro Abulcazin, q̃ entrò por ella en aquellos tiempos, lo conuencen los demas autores y razones que tengo alegadas, y en particular, el priuilegio del Rey Alarico, ageno de toda sospecha.

*Decad. 1. lib. 1. cap. 1. num. 4.*

## *Cap. VIII. De la antiguedad de los monasterios de Nauasal, y San Victorian en Aragon, y Seruitano en el Reyno de Valencia, y que todos fueron de la regla de S. Benito, en tiempo de los Godos.*

POR librar de toda sospecha, el priuilegio del Rey Alarico, en q̃ fundo la antiguedad del Reyno de Aragon, y su apellido; quiero fortificar la verdadera que tuuo en aquellos tiempos, el monasterio de S. Iulian de Nauasal, en cuyo fauor hizo el dicho

Rey

Rey ſu eſcritura de donacion. Porque claro es, que no pudo ſer verdadera, quanto a la antiguedad del tiempo, ſi en el, no tenia exiſtencia aquel cõuento. Y parece q̃ no la pudo tener: pues ſegun eſcriue S. Ilefonſo, en el libro de los varones illuſtres, hablando del Abad Donato, que fundò el monaſterio Seruitano en eſtas partes de Eſpaña, (auiendo venido a ellas, de las de Africa, cõ ſeteta monges y muchos Codices de libros, para huyr de cierta perſecucion de vnos Gentiles barbaros) que fue el primero, q̃ truxo a Eſpaña, el vſo y regla de la obſeruancia monaſtica: De aqui collige, el maeſtro fray Franciſco Diago, leuantãdo eſto de punto, en fauor del Reyno de Valencia ſu patria, q̃ el primer monaſterio de toda Eſpaña, fue eſte Seruitano. Sus palabras ſon eſtas: Dichoſa tierra por cierto, q̃ mereciò tener dentro de ſus terminos, el primer monaſterio de toda Eſpaña. Y ſino el primero, alomenos, q̃ en ella huuo, con vſo y regla de monaſtica obſeruancia. Otro autor, tambien Coroniſta del miſmo Reyno, llama a eſte conuento, la eſcuela de la vida monaſtica de toda Eſpaña, preſuponiendo, entrambos, lo que dixo S. Illefonſo, q̃ S. Donato, ſu fundador, fue el primero q̃ truxo a ella, la regular diſciplina; y q̃ es coſa cierta, como yo anſi lo creo, q̃ aquel monaſterio eſtuuo fũdado en el Reyno de Valencia, en la ciudad de Xatiua, ò bien cerca de ſu contorno. De aqui reſulta, que no carece de muy gran ſoſpecha, la antiguedad de nueſtro monaſterio de S. Iulian de Nauaſal, a quien el Rey Alarico, haze ſu donacion, con titulo de Rey de Aragon, como queda referido. Porq̃ ſegun eſte ſegundo autor Valenciano, S. Donato vino de las partes de Africa, y fundó en las de Valencia, ſu famoſo y primer monaſterio de Eſpaña, en el primer año del Rey Leobigildo, ò lo mas largo en aquel vnico que reynò Liuua, ſu predeceſſor. Y a la cuenta del primer Coroniſta, ſu venida del ſanto fue bien poco antes: cõ quien concuerdan Vaſſeo, y Ambroſio de Morales, pues la ponẽ en el año de 569. Demas, q̃ conforme a lo q̃ dexamos dicho, en el capitulo penultimo, Leobigildo, començò a reynar, en el año de 570. y Beuther quiere, q̃ no lo admitiò ſu hermano, por cõpañero en el Reyno, haſta el año ſiguiente de 71. Conforme a eſta cuenta, ſi el primer monaſterio de Eſpaña, fue el Seruitano de Valencia: no es poſsible, q̃ en el proprio año de 70. eſtuuieſſe ya edificado el nueſtro de Nauaſal, en eſtas montañas de Aragon, con Abad y mõges, y regular diſciplina, como lo ſupone el inſtrumento, q̃ tengo referido, otorgado por el Rey Alarico, en aquel miſmo año, en fauor del Abad Oriolo y ſus monges.

La razon parece bien concluyente; pero deſuanece toda ſu fuerça, prouãdo, lo q̃ es muy cierto, q̃ ya huuo monaſterios en Eſpaña con regular diſciplina, antes que ſan Donato vinieſſe a ella, y fundaſſe el Seruitano en el Reyno de Valencia. Conſta de lo que eſcriuen Geronimo Çurita, y Blancas, diligentes y graues hiſtoriadores, que por los años de 506. el Rey Geſalaico Godo, edifico en eſtas montañas de Aragon, junto a los Pyrineos, y en el territorio de Sobrarue, el illuſtre monaſterio de S. Victorian, con titulo de S. Martin de Saràs, q̃ oy es, vna de las buenas Abadias deſte Reyno, de la orden de S. Benito. Fundolo a la deuocion, y mouido de la gran fama, de aq̃l ſanto varon, el qual vino de las partes de Italia, y en nueſtras mõtañas hazia vida heremitica y milagroſa, metido entre riſcos, como lo teſtifica, la cueua inacceſsible, q̃ fue ſu primer recogimiẽto. Formò deſpues ſu monaſterio, y tuuo en el monges y diſcipulos bien graues, q̃ tambien fueron ſantos, y entre

S. Ilefon. li. de viris illuſtrib.

Diſputaſe ſi el monaſterio ſeruitano fue el primero de España.

Fr. Franciſ. Diago nal. de Valen. l. 3. c. 9. al fin.

Eſtolano De rebus lib. 2. cap. 11. num. 12

Vaſſeo, y Ambro. de Morales.

Lib. 1. cap. 27.

Anal. lib. 1. cap. 5. in Con. pag. 27.

tre ellos, a S. Gaudioso Obispo de Taraçona, y a S. Nacario, q̃ le fue sucessor en el Abadiado, y era actualmente Abad de aquella casa, en el año de 570. quãdo ya estaua fundado nuestro monasterio de Nauasal, en estas partes de Iaca. No se sabe con toda certeza, la regla, que alli se professò luego en lo mas primitiuo. Y porq̃ la de S. Basilio es anterior a todas, algunos han pensado, que se instituyò aquel conuẽto, debajo la disciplina de S. Basilio. Pero yo no juzgo por buena esta cõjectura: porq̃ (como ya lo tiene prouado, muy copiosamente el padre fray Antonio de Yepes) S. Roman el q̃ dio el habito a S. Benito, no fue mõge Basilio, ni le pudo ser; en razon de q̃ la regla deste santo Griego, aun no auia llegado al Occidente, ni se obseruaua en Italia, y mucho menos en España. Los monasterios, que hasta entonces auia en aquellas partes y en estas, no viuiã todos, debajo de vna regla, y con vn mismo estilo y modo de viuir. Cada Abad y Prelado en su casa, era como vn padre de familias, q̃ la gouernaua, dandole las leyes, q̃ le parecian mas conuenientes, para la conseruacion del buen estado religioso. Esto mismo sucedio tambien, en aquellas partes del Oriente, hasta q̃ S. Basilio escriuio regla, la qual abraçaron, todos los que por allà le sucedierõ. Cõforme a esto, tengo por muy llano, q̃ S. Victoriã fundò su monasterio, luego en sus principios, dandole regla y modo de viuir a su traza, y cõforme a su buen espiritu: pues la de S. Basilio, no se entiende q̃ huuiesse llegado a Italia, de dõde vino el santo, a estas tierras. El Cõcilio Cesaraugustano, 1. es mucho mas antiguo (porq̃ se celebrò en la era de 416. es a saber en el año de 380.) y en el Canon 6. mãda sacar de la Iglesia, al Clerigo, que por vanedad y desseo de mas ancha vida, dexare el estado Clerical y tomare habito de monge: buẽ argumẽto, q̃ ya en aquellos tiempos, auia mõges y monasterios en España, y en esta ciudad de Çaragoça y su prouincia. Presupone este decreto, q̃ los mõges, eran tan estimados de los seculares, y regalados dellos, en sus proprias casas, q̃ algunos Clerigos, por gozar desta estimacion y regalos, se fingian monges y vestiã el habito, y por ello el Cõcilio ordenò aquel Decreto, para preuenir a este abuso, introduzido por el demonio, en ofensa de los verdaderos religiosos, para desacreditar su buẽ estado. Tambien en el Concilio Tarraconẽse, 1. se haze particular memoria de Abades y monges. De donde resulta, que ya en aquel tiempo los auia en España, es a saber, en el año de quinientos y diez y seys, mas de cincuenta años, antes q̃ se fundasse el monasterio Seruitano de Valencia. De aqui colligo, el docto varon Ambrosio de Morales, q̃ ya en tiempo del Concilio Tarraconense, q̃ acabo de citar, estaua la orden de S. Benito en España. Pero tã bien se conuence, que este autor, recibio manifiesto engaño: porq̃ en aquel tiempo, nuestro glorioso Patriarca, aũ no tenia publicada su regla, ni auia embiado sus discipulos a Prouincias estrangeras; como lo prueua el autor de su Coronica general, a quiẽ me remito. El proprio Coronista pretende, q̃ el monasterio de san Pedro de Cardeña, conforme a las memorias antiguas de aquella casa, se fũdô en el año de 537. por ciertos discipulos de S. Benito, que el embiò a estas partes, y fueron los primeros, que entraron en España, con la santa regla, antes que embiasse a S. Mauro a las de Francia; sin saber dezir, quien fueron estos santos, primitiuos fundamẽtos, deste sagrado instituto, por estas partes. Conuiene cõ esta antiguedad, Maximo Obispo de Çaragoça, en sus Fragmentos, q̃ andan juntamente con Lucio Dextro, salido a luz en nuestros años, el qual afirma, que

La regla q̃ se professò en san Victorian fue de san Benito, en sus principios.

*Tom. 1. cõt. 1. cap. 3.*

*Concil. Cesarang. 1.*

Fingianse mõges algunos Clerigos, por gozar de mayor regalo.

*Baron. tom. 4. anno 581*

*Lib. 11. c. 43*

*Tom. 1. cõt. 1. anno 516.*

*M. Max. in Coronica*

que en la era 578. doña Sancha madre de Seueriano, murio en Toledo, teniẽdo ya edificado el monasterio de S. Pedro de Cardeña, por los monges, que san Benito, embiò primero a España, y que fue enterrada en el mismo conuento. Mas adelante en el año de 612. dize el mismo Maximo, que el conocio de rostro, algunos destos cõpañeros del santo, embiados por el a España, y q̃ se llamauã, Eufemio, Exuperio, Venancio, Exuperancio, Adelfo y otros. Y aunq̃ este libro, tiene la cõtradicion q̃ muchos le oponen; para los dos Coronistas Valencianos, a quien pretendo cõuencer, de q̃ aquel su monasterio Seruitano, no fue el primero de España, es cõcluyẽte: porq̃ entrambos lo abrazan por muy autẽtico. Demas, q̃ segũ este autor, ya por aquellos tiẽpos, estaua edificado el monasterio Dumiense en Gallicia, en Toledo, el Agaliẽse y el de S. Cosme, y S. Damiã, el de las santas Massas en Çaragoça, el de Lorban en Portugal, los de S. Eulalia, y Valclara en Cataluña, el d̃ S. Claudio en Leõ, el de S. Millã en la Rioja, todos de la ordẽ de S. Benito, cõ otros muchos referidos por fray Antonio de Yepes, en su 1. Cẽturia. Pues cõforme a esto, ninguna cõtradicion ay, en que ya estuuiesse fundado, en estas montañas de Iaca, el monasterio de Nauasal, por los años de setenta, como lo presupone, nuestro priuilegio, y q̃ el fuesse de S. Benito como yo lo creo. Porq̃ ya, su santa regla estaua introduzida, por toda España, y en saliendo ella, infinitos monasterios en todas las naciones, la recibieron luego, y obedecierõ, aunque tenian sus particulares institutos y modos de viuir. El padre Plati, haze en razõ deste punto, vn buẽ discurso, por el qual concluye, q̃ en auiẽdo publicado S. Benito su regla, que fue por los años de 520. casi en vn momento de tiempo, todos los monasterios la recibieron, de tal suerte, q̃ hasta que se instituyò la Cartuxa, no huuo otros monges en todo el Occidente, sino los de san Benito, ò que militassen debajo de la direccion de su regla. Y parece que es fuerça entenderlo assi, pues quando san Gregorio Magno, la cõfirmò (y es la primera de todas las que se hallan confirmadas por la Sede Apostolica) manda que la regla de san Benito se guarde con cuydado, assi en el monasterio Casinense, como en toda la Iglesia Latina, para que se gouernassen por ella, todos los que pretendan ser religiosos hasta la fin del mundo. *Et confirmaui* (son palabras de san Gregorio, hablando de la regla de san Benito) *in generali synodo & per diuersas partes Italiæ, vt illic & vbicunque Latinæ litteræ legerentur, præcepi, vt diligenter obseruarent, quicunque ad conuersionis gratiam, accessuri essent, vsque ad finem mundi.* De aqui naciò el llamar a san Benito hasta los Sumos Pontifices, padre y vniuersal maestro de todos los monges, como lo llama el Papa Zacharias: *Monachorum vniuersalis Magister, & Doctor Benedictus*, en vn priuilegio referido por Leon Hostiense. De donde tambien resulta, y estoy muy persuadido, que es verdad muy cierta, que assi, los monasterios de san Victorian y Nauasal, en nuestro Reyno, como el Seruitano de Valencia, todos tres abrazaron la regla de san Benito, y fueron professores de ella. Fundome, demas de la conjectura general, quanto al de san Victorian; porque el Rey dõ Ramiro el primero, reformò en aquella casa la orden de san Benito, introduziendo en ella el modo de viuir de Cluni, por medio de los mõges q̃ traxò su padre el Rey dõ Sancho, a este monasterio de S. Iuan de la Peña. Y aunq̃ algunos hã pensado, q̃ el monasterio q̃ alli auia, desde los años de 950. (y no faltan autores, que afirmen, que no se perdio el estado religioso en aquella casa, con la entrada

S. Benito embiò primero a España que a Francia, su santa regla.

Fr. Yepes, Cen. 1. anno 595. cap. 3

Mandato Apostolico para q̃ todos los mõges de la Iglesia Latina, guarde la regla de S. Benito.

In apẽdice.

Razones que pruebanlo dicho.

de los Moros) era de Baſilios; reciben manifieſto engaño: porq̃ reformacion preſupone, que ya antes ſe profeſſaua la miſma regla, aunq̃ con floxedad y tibieza. Demas, q̃ es muy creyble, ſiguiẽdo el hilo de la buena razon, q̃ los discipulos de S. Benito, q̃ entraron en Eſpaña, y fundarõ a S. Pedro de Cardeña, paſſariã primero, por eſtas prouincias de Cataluña y Aragõ (pues venian de Italia) y dexarian en ſus monaſterios la ſanta regla, recibiendola ſus moradores, inſpirados del cielo, con muy grande guſto. Particularmente, haria eſto S. Victorian, q̃ era de nacion Italiano, como lo eran los q̃ de allà veniã embiados, por nueſtro bendito padre, para eſte efeto. Y en cõprobaciõ deſto miſmo, ſe hallarà, en las adiciones al Coronicon de M. Maximo, q̃ ſan Victorian ſiẽdo ya viejo, ſe viſtio la cogulla, y abrazò la regla, de nſo gran Patriarca, introduziendola en diferentes monaſterios q̃ fundò por Eſpaña; dandole a S. Benito muchos hijos y entre ellos a S. Gaudioſo Obiſpo que fue de Taraçona. Vna deſtas fundaciones, deuio ſer, la de nueſtro monaſterio de Naual, y aſsi ſe halla, q̃ quando el Rey don Sãcho el mayor lo dio a mi caſa, actualmente ſe profeſſaua en el, la regla de S. Benito, que no era mas de vn veſtigio de ſu grande antiguedad.

### §. *Que el monaſterio Seruitano, fue de la orden de ſan Benito.*

QVanto al illuſtre monaſterio Seruitano del Reyno de Valẽcia, tẽgo tambien particular fundamento, para dezir, q̃ fue de la orden de S. Benito, y q̃ profeſſaron ſu regla S. Donato, y los demas monges de aquella caſa, tan famoſa en tiẽpo de los Godos. Y no me fundo, en lo q̃ pretenden biẽ graues autores, q̃ la orden de hermitaños de S. Aguſtin (y a ella ſe ſuele prohijar eſte monaſterio Seruitano) no tuuo ſu principio haſta los tiẽpos del Papa Alexãdro IIII. ò por lo menos q̃ el ſanto Doctor, por ſu miſma perſona nũca les dio regla, ni a otros frayles algunos, ſino a ſolos Canonigos regulares. Porq̃ aunq̃ eſta opinion me venia muy a propoſito, no quiero hazerme dueño della, ſino dexar correr la mayor antiguedad, pretẽdida por eſte graueſsimo inſtituto, como yo la creo, ſin reparar, en el grã ſilẽcio, q̃ ay en todos autores, reſpeto deſtos frayles hermitaños, por todos los 500. años, deſpues de la muerte de ſu fũdador. Fũdome, en q̃ el ſegũdo Abad, de aq̃l monaſterio, y el inmediato ſucceſſor, a S. Donato, q̃ le dio principio, fue Eutropio, mõge de aq̃l cõuẽto. Sucedio en el cargo, por los años de 585. y fue varõ tã inſigne, q̃ el Abad de Valclara, lo llama beatiſsimo en ſuperlatiuo grado, y vna de las dos fuertes colũnas, q̃ ſuſtẽtarõ el peſo del tercero Cõcilio Toledano, en q̃ ſe dio fin a la heregia Arriana, en tiẽpo de Recaredo, por lo qual mereciò ſer electo en Obiſpo de la ciudad de Valẽcia. Pues deſte Eutropio conſta, q̃ era mõge y Abad Benito, por teſtimonio de tres graues autores; y aſsi ſe cõuence, q̃ el monaſterio Seruitano, dõde el profeſsò la regla, tãbien lo era, deſte inſtituto. El primero es Beuter, donde dize eſtas palabras: Era Obiſpo de Valencia Eutropio, q̃ fuera Abad del monaſterio de S. Benito, q̃ eſtaua en Xatiua, varon excelente en letras. *Beut. lib. 1. cap. 17.*

El ſegũdo es Tritemio autor Alemã, en ſu libro de los eſcritores Eccleſiaſticos: *Eutropius Epiſcopus Valentinæ Eccleſiæ quondam Abbas monaſterij Seruitani, ordinis S. Benedicti, ad quem Licinianus Epiſcopus, adhuc in præfato cœnobio commorantem, multas conſcripſit epiſtolas.* El tercero, es Arnoldo de Vbion, en ſu libro 3. donde en 8. de Iunio, tãbien califica, a Eutropio, por mõge profeſſor de la regla de S. Benito. Pues aũ tengo otro teſtimonio, no menos concluyente mi intẽto, y es el de S. Gregorio Turonẽſe, *Tritemio.* *Arnoldo.*

que

que lo dixo con bien claras palabras. Para lo qual se ha de presuponer, que tãbien este santo Doctor, fue mõge de la orden de S. Benito, como lo prueuã Tritemio, y fray Antonio de Yepes, y q̃ professo su regla, en el monasterio Turonẽse. Este gran santo, cuẽta muy en particular, la entrada q̃ hizo el Rey Leobigildo Arriano, por el Reyno de Valẽcia, con poderoso exercito de los suyos, para perder a su hijo, y a los q̃ le fauorecian, en aquellas partes. Y q̃ los monges del monasterio de S. Martin, ò Seruitano, que todo es vno, desampararon el conuento, y se escondieron en vna isla, dexandose a su Abad corbado ya de vejez; el qual en defensa de su monasterio, y persona, obrò grãdes milagros, de que resultò terror y espanto en los enemigos, bastante, para dexarlo en paz, con todos los bienes de su casa. Añade san Gregorio estas palabras: *Cernens autem præfatus Rex, tanta miracula, per seruos Dei, qui nostræ religionis erant, fieri, vocauit, &c.* Y viendo el Rey, hazerse tantos y tan grandes milagros, por los seruos de Dios, que eran de nuestra religion, llamò a vno de sus Obispos Arrianos. Quien no conoce, que graduò al Abad y mõges de aquel conuento Seruitano, por religiosos de san Benito; pues dize, que eran de su misma religion, y el professaua la de san Benito? Bien sè, que ay opinion de algunos autores, que el monasterio de san Martin, referido por san Gregorio, era diferente del Seruitano. Pero ya, con razones bien concluyentes, prueuan Marluenda, y el maestro Diago, que todo era vno, y se llamaua de san Martin, por la inuocacion de su Iglesia, y Seruitano por el territorio. Y assi mi argumento es eficaz, para conuencer al dicho Diago, el qual no quiere, que este su monasterio del Reyno de Valencia, fuesse de san Benito, sino de hermitaños Agustinos. Y aunque el mismo refiere las palabras formales de san Gregorio; en que yo me fundo, no cayò en ellas, a lo que entiendo; porque deuio pensar, qué dezir el santo, que los monges Seruitanos, eran de nuestra religion, lo dixo, para denotar, que eran Catholicos y no Arrianos. Pero bien consta, de la corriente y contextura de sus razones, que no pretendio dezir esso; porque por todas las anteriores, a dicho la gran santidad del Abad, y que huyeron sus monges, acometidos de los Arrianos. Demas, que en las palabras inmediatas, los llama seruos de Dios, que como tales obrauan grandes milagros: y en efeto; que como los soldados eran hereges, con el odio que tenian a las cosas sagradas, determinaron perder aquella casa religiosa. Y assi el añadir luego: que eran de nuestra religion, no lo hizo para denotar, que eran monges Catholicos, y no Arrianos (porque esso, ya estaua dicho) sino por aduertir, que professauan la misma religion y regla que el professaua: es a saber la de san Benito.

*Trit. de viris illustrib. cap. 10. & 13. cap. 31. 44. & 45 infr.*

(p. 13.

*Marlu. l. 7. Ann. lib. 1. Hist. 5. c. 5.*

El fundamento que tiene Diago, para pretender que este monasterio Seruitano, no solo fue el primero de todos los de España, con regular disciplina, sino tambien de hermitaños de san Agustin, es lo que escriuio san Ilefonso, que S. Donato su fundador, fue discipulo de cierto hermitaño en Africa. Y como allà auia florecido tanto la orden de los hermitaños de san Agustin, desde que la fundò el santo Doctor, parece que es cosa llana, que los monges que vinieron de Africa, eran Agustinos; y por esso dize, que como hermitaños fundaron aquel su monasterio, en desierto del promontorio de Ferrara. Las palabras del santo son estas: *Donatus & professione & opere monachus cuiusdam heremitæ, fertur, in Africa extitisse discipulus. Iste Prior in Hispaniam, monasticæ obseruantiæ vsum & re-*

*S. Ilefonso l. de viris illustrib.*

*& regulam, dicitur adduxiſſe, &c.* Pero bien ſe dexa entẽder deſtas palabras, que S. Ilefonſo, no afirmò expreſſamẽ te, que Donato fueſſe monge Auguſtino, ſino q̃ ſe dezia, que en Africa fue diſcipulo de vn hermitaño. Pero collegir de aqui, auer ſido de profeſsion Auguſtina, ſolo es, vna buena conjectura, y lo q̃ yo digo, reſpeto de auer ſido ſu caſa, monaſterio de ſan Benito, es ſentencia expreſſa de tres autores muy graues, q̃ lo dixeron abſolutamẽte, ſin referir, que en ſu tiẽpo, huuieſſe opinion en contrario. Demas, q̃ ſan Gregorio Turonẽſe, eſcritor de aquellos ſiglos, cõfieſſa, que los monges de eſte conuento, lo eran, de ſu propria religion, y el, no profeſsò la de los hermitaños, ſino la de los monges Benitos. Y el llamar S. Ilefonſo al Prelado de aquella caſa, Abad, y a ſus religioſos monges, arto conuence lo miſmo, para los q̃ quieren conſiderar atentamente, q̃ eſtos no ſon apellidos de la regla de S. Auguſtin, ni ſe hallan en ella. Y quadra mucho el auerſe dedicado aquel monaſterio Seruitano, y tãbien el de S. Victorian, en nueſtro Reyno de Aragon, a S. Martin, para la orden de S. Benito, y ſu imitacion: porq̃ tambien eſte ſanto, el primer templo que edificò, en monte Caſino, fue a titulo del miſmo S. Martin. Siguen eſte miſmo parecer, quanto al auerſe profeſſado, en aquel antiquiſsimo monaſterio Seruitano, la regla de S. Benito, fray Antonio de Yepes, y el ſeñor dõ fray Prudencio de Sandoual, dos Coroniſtas illuſtres de la propria orden, ſi biẽ quanto a lo q̃ eſte vltimo dize, auer venido S. Donato a Eſpaña, por los años de 469. deuio ſer yerro de cuenta, por poner, quinientos y ſeſenta y nueue: porq̃ demas, que entonces aun no era nacido ſan Benito, los autores, ponen comunmente ſu venida, por eſte vltimo tiempo, poco mas ò menos.

*Yepes. tom. 1. anno 589 Sando. 1. p. de las funda de S. Benito fol. 10*

En eſecto, pues tan buenos autores lo teſtifican, bien podrè dezir, conformãdome con ellos, q̃ el monaſterio Seruitano, fue de la orden de S. Benito, aunque no el primero de toda Eſpaña: porque cõſta de la mayor antiguedad del de S. Victorian en nũo Reyno. Y parece, q̃ lo pretendio declarar S. Ilefonſo, afirmãdo q̃ S. Donato, fue el primero, q̃ truxò a Eſpaña el vſo de la regla, de la monaſtica obſeruancia. Porq̃ demas que la de S. Auguſtin, no era ſino heremitica, como el ſanto Doctor era mõge Benito, del monaſterio Agalienſe, (ſegũ lo afirma M. Maximo, y es el comun ſentir de los autores) por la regla monaſtica, q̃ truxò S. Donato, entendio la de ſu padre S. Benito, en razon, de q̃ aunque antes huuo particulares monaſterios: pero no con regla comũ, y eſcrita. Y coſta, q̃ lo entendio deſta: porq̃ muchos ſiglos antes que S. Donato, y aun antes de S. Benito, auia ya monaſterios y monges en Eſpaña, lo qual no podia ignorar San Ilefonſo. Por dõde, lo q̃ dixo de S. Donato, q̃ el fue el q̃ truxò el vſo de la regla monaſtica, a Eſpaña, ſe ha de limitar y entender, quanto a la de S. Benito: pues no ſe halla eſcrito en autor alguno (exceptando a M. Maximo, nueuamente ſalido a luz, con la cõtradicion q̃ es tan notoria) q̃ otra regla y vſo comũ della, eſtuuieſſe introduzida en los ciempos del ſanto; y hallamos expreſſa memoria en los autores, q̃ el monaſterio Seruitano, lo fue de S. Benito. Demas, q̃ como ſan Gregorio aprouò la regla, de nueſtro padre, para q̃ por ella profeſſaſſen todos los que de alli adelãte, pretendieſſen ſer religioſos, calificandola, por la mas principal y diſcreta de todas: *Diſcretione præcipuam, ſermone lucu lentam*: claro es, q̃ ſu diſcipulo S. Ilefonſo, por nombre de la regla monaſtica (pues no la limitò) quiſo entẽder, la q̃ lo era por excelencia: es a ſaber la de ſan Benito, tan introduzida en ſus tiempos. Verdad es, q̃ tampoco quãto

*2. Dialg. cap. 36.*

a eſta

a esta regla, pudo afirmar que S. Donato, fue el primero, que la passò en España, si se pone tã tarde su venida, como la ponen los modernos. Porque ya en el año de quarenta, casi treynta antes de lo q̃ ellos publicán, estaua fundado el monasterio de Cardeña, por los discipulos de S. Benito, que auian passado en estas partes, embiados por el mismo santo, como ya lo tẽgo aduertido. Pero S. Ilefonso, si bien se considera, no afirma assertiuamente, q̃ Donato, fue el primero, q̃ passò la regla, y su monastica obseruancia en España: sino, q̃ anssi se dezia, y estaua introduzido entre las gentes, *Dicitur*. En lo qual mostrò como prudente, q̃ ni se queria oponer a esta opinion, ni la abrazaua por constante y verdadera, sino q̃ dexaua correr, lo q̃ comunmente se dezia, por el pueblo, q̃ S. Donato auia sido el primero, q̃ introduxò en España el vso de la regla. Y estas son las palabras, de q̃ el maestro Diago haze su fundamẽto, para pretẽder, que en el Reyno de Valẽcia, se edificò el primer monasterio de toda España (alomenos con el vso y regla de monastica obseruancia) y q̃ si por Valencia, en Sagunto, que es Moluedro, entrò la idolatria en España, tambien en recõpensa deste daño, entrò en ella, por aquellas partes, el primer monasterio con vso y regla, q̃ fue el Seruitano de S. Donato.

Y teniẽdo ya empeçada esta impressiõ, ha llegado a mis manos, la historia curiosa, docta y graue, del origẽ de los frayles hermitaños, de la orden de san Agustin, cõpuesta por el maestro fray Iuan Marquez, autor de opinion bien conocida, en todo genero de buenas letras. Y aunq̃ se reuelue en hazer a Eutropio frayle hermitaño de su ordẽ y al monasterio Seruitano, de la misma, no hallo nueuas razones, q̃ me obligen a mudar la opinion, q̃ ya tenia escrita. Y cierto, q̃ facilmẽte lo cõcederia, a la orden de S. Agustin, si entendiera q̃ era suyo; porq̃ a la de S. Benito, (como dixo el Cardenal Baronio) pues tiene tantos hijos y tan excelentes, no le està bien, honrarse cõ los expuestos, como lo hazen las mugeres esteriles, q̃ se prohijan los agenos, ò como haze la Corneja la qual se honra, cõ las plumas de otras aues. Porq̃ aunq̃ le parece a Marquez (en fin del §. 4. y su cap. 12.) que queda prouada su pretẽsiõ cõ cluyentemẽte, por dos testigos q̃ trae cõtestes, y son el Licẽciado Escolano, y el maestro Diago, en sus historias de Valencia: pero yo no hallo, q̃ sus testimonios seã tan cõcluyẽtes, ni q̃ sobrepujen a los de Beuter, Tritemio y Arnoldo. Demas q̃ para en este caso, no igualan todos juntos, cõ el testimonio de S. Gregorio Turonense, q̃ tẽgo põderado cõcluyentemente mi intento: cõ presupuesto, q̃ el santo fue monge Benito, en q̃ no se pone duda, ni se hallarà quiẽ diga, q̃ fue frayle Agustino. Mas considerable pudiera ser el testimonio de Marco Maximo, Obispo de Çaragoça, para la pretensiõ del P. Marquez, si este nueuo volumẽ de Dextro, fuera tã cierto, como lo presupone este autor. Pero como no lo es, sino arto dudoso (segũ la censura de muchos hõbres doctos, q̃ lo han cõsiderado atẽtamẽte) no ay q̃ prometerse victoria por la escritura deste nueuo Lucio Dextro y sus aderentes. Pero quiero concederle (sin perjuyzio de la pretensiõ contraria) la aprobacion q̃ pretende, respeto deste volumẽ, y sus Fragmentos. Por los de M. Maximo, conta que Eutropio, fue Abad de S. Benito en el monasterio Seruitano. Porq̃ en la relacion q̃ haze, de las personas q̃ se hallaró en el Cõcilio Toledano tercero, entre los Abades, pone en primer lugar a Eutropio Seruitano, y luego a Exuperio Agaliense, a Eurosio de san Cosme y S. Damian, a M. Maximo, Abad q̃ fue de las santas Mailàs de Çaragoça, con otros tres; y concluye que

*Fr. Iuan Marquez*

*Baro. anno 494.*

todos estos, ansi referidos, eran Abades de la orden de S. Benito. Las palabras del mismo autor, en el año de 590. son las siguientes: *Et Abbates videlicet Eutropius, Seruitanus, Exuperius Agelensis, Aurasius, sanctorum Cosme & Damiani, M. Maximus Abbas prius Benedictinus, sanctarum Massarum Cæsarauguste tunc Archidiaconus Cæsaraugustanus: Stephanus Abbas Beatensis, Emilia S. Eulalie Barchinonensis; qui postea fuit eiusdem ciuitatis Episcopus: omnes isti ex ordine S. Benedicti. &c.* Verdad es, que el mismo autor, auia dicho antes, que san Donato, fundador del monasterio Seruitano, fue hermitaño de san Agustin. Pero ò la contradicion es manifiesta, ò se ha de entender, que el santo mudò de instituto, y abrazò la regla de san Benito, en aquel su monasterio, venido en España, como lo hazian generalmẽte, todos los monges y religiosos; que auia en ella; y lo dize expressamente de S. Victorian, y de algunos otros. De donde resulta, que conforme a esta relacion, de Marco Maximo, el monasterio Seruitano, era de S. Benito, y professarõ su regla Eutropio, y los demas varones sãtos, q̃ huuo en aquella casa.

Y no puedo dexar de marauillarme mucho, de q̃ le parezca, al docto Marquez, sin color de probabilidad, ni fũdamento verisimil, el auer contado el señor don fray Prudencio de Sandoual este monasterio, entre los del glorioso Patriarca Benito; porque escriue el Licenciado Escolano; q̃ la religion deste santo, era entonces muy nueua, y q̃ no ay olor en las historias, de q̃ por los años del Rey Leobigildo, huuiesse echado rayzes, en el reyno de Valẽcia. Este Coronista, no a percebido esse olor: pero muy cierto es, q̃ ya por aquellos tiempos, la orden de san Benito tenia echadas muy profundas rayzes, en toda España, como lo podra ver el curioso, en la 1. Cẽturia del padre Yepes, y resulta de lo q̃ dexamos escrito en este capitulo: y lo mismo seria en Valencia, tierra q̃ siempre se ha mostrado muy pia y religiosa, y facil en abrazar, la disciplina monastica. Cap. 12. §. 6

Concluyo esta materia, con q̃ aunq̃ soy enemigo de largas digressiones, me he detenido con gusto en esta, por dezir del monasterio Seruitano, q̃ ni fue el primero de España, con obseruancia de regla; ni de otra orden q̃ de S. Benito. Demas, q̃ ha sido importãte digression y muy necessaria, para aueriguar con todo cũplimiento: la antiguedad, de nuestro monasterio de san Iulian de Nauasal: librãdo de toda sospecha la donacion q̃ le hizò el Rey Alarico, con titulo de Aragon, en q̃ fundo la antiguedad deste apellido y su Reyno, q̃ quiso resucitar el Rey don Sancho Abarca en su tiempo, dexãdo el titulo de Conde de Aragõ, y tomãdo el de Rey, respeto de todo el territorio, q̃ gozaua deste apellido, desde los primeros tiempos: porq̃ los limites de lo que se llamaua Condado de Aragon, fueron muy cortos y estrechos.

## *Cap. IX. En que se concluye el reynado de don Sancho Garces Abarca, y su grande amor y deuocion que tuuo a S. Iuan de la Peña.*

Ablarè agora deste Principe don Sancho mas en particular; pues ya consta legitimamente, que fue el primero de nuestro Reyno, y el milagroso principio q̃ tuuo. Començò a reynar, en la era de nouecientos y quarẽta y tres, segun el diario que tengo alegado, y conteста con el, Belasco, en sus escritos, referidos por Çurita, en sus Indices. Su nacimiento fue el q̃ tẽgo signifícado, el q̃ publica su nombre de Abarca, y el q̃ declaran nuestras historias, assi modernas, como antiguas. A diferencia de su nieto, dicho tambiẽ

don

Don Sancho Abarca, porq̃ se llamò Ceſſon.

don Sancho Abarca, lo llamã los hiſtoriadores, Ceſſon, *A Ceſſo matris ventre;* porq̃ naciò, cortandole a ſu madre el vientre. Como los Ceſares, ſe llamarõ con eſte nõbre, y tambiẽ Ceſſones, ſegun Plinio, Sabelico y Beroaldo, en ſus Comentarios, ſobre Suetonio Tranquilo: porq̃ el primero que fundò ſu familia, naciò de la propria fuente, auiendole cortado, a ſu madre el vientre: para q̃ pudieſſe ſalir a luz el poſtumo. De donde vera Garibay, q̃ el nacimiento deſte Rey, aunq̃ raro y prodigioſo, pero no ſin exemplo; para juzgarlo, como lo juzga por fabuloſo. Pedro Roch, en ſu libro de las donas, cõpueſto en metro y lengua Elemoſina, afirma, que el miſmo vio, en la ciudad de Çaragoça, deſte Reyno, que auiendo ahorcado publicamente a vna muger, ſe ſintio mouimiento dentro del vientre de la difunta, y que abierto aquel, le ſacaron vn niño viuo. Añade, que ya ella auia preuenido, que eſtaua muy preñada, y por auer las parteras aſſegurado a la juſticia, de q̃ no lo eſtaua, ſe executò la ſentencia, con el ſuceſſo q̃ digo, a viſta de todo el pueblo. Y he querido referir eſte caſo (y pudiera conteſtarlo con otros ſus ſemejantes, y ſeñaladamente, con el del ſanto religioſo de la Merced, llamado Nonat, ò no nacido) porque no le parezca a Çamalloa fabuloſo, el nacimiẽto de don Sancho, a cuenta de ſer raro y ſin exemplo.

*Plinio, Sabelico, Beroaldo.*

Repruebaſe Garibay.

*Pedro Roch*

Casò con doña Toda, y a ſe de añidir Vrraca: porq̃ tãbien tuuo eſte nõbre, ſegun conſta de los inſtrumẽtos, q̃ tẽgo referidos, y dirè mas largamẽte, de otros muchos, q̃ ſe conſeruan en eſte archiuo: pues en ſolo vno hallo, q̃ ſe llame doña Toda, en los demas ſiẽpre Vrraca, ò tuuo a eſta, por ſegunda muger, y no ſe llama Fernandez, como la de ſu nieto. No casò con ella, en vida ſecular de ſu hermano don Fortunio, y mucho menos, en la de ſu padre don Garci Iñiguez, como ſe perſuade Çamalloa. Porque demas, q̃ fue poſtumo a entrambos ſus padres, y no conocido haſtaq̃ lo aclamarõ por Rey: don Garci Iñiguez, comẽçò a reynar, en edad de ſolos quinze años, y no viuio, ſino otros quinze, en los quales le nacieron dos hijos, don Fortunio, y doña Sancha; y aſsi no le parezca a Garibay, q̃ a todo lo q̃ es veriſimil, casò eſte Principe, en vida de ſu padre; pues por tantos reſpetos, no pudo ſer en aquel tiempo. Llamoſe Garces, por nõbre patronimico, y tambien Abarca, ſegun eſtà muy recibido, y parece con euidẽcia de los miſmos actos, en que, aſsi ſe firma. Fue Rey de Aragon, y aclamado por Principe miſterioſo, en la ciudad de Iaca, ſegun la comun tradicion, fauorecida de los autores. Ganò valeroſamente a Pamplona, de la qual eſtauan los Moros apoderados, deſde la muerte de ſu padre. Sacò del miſmo poder, el Reyno de Sobrarue, y gran parte deſtas montañas, que en la miſma ocaſion ocuparon los Moros, y ſeñaladamente la Val de Tena, donde viuia vn Reyezuelo, confederado con el de Hueſca, que inquietaua con continuos aſſaltos, toda la tierra. En eſtas montañas, y en otros diferentes pueſtos, edificò muchos caſtillos, para ſu defenſa, preuiniẽdo a los cõtinuos daños, q̃ acoſtumbrauan hazer los enemigos, en viendo ſu ocaſion, para poder acometer a los nueſtros. De dò de naciò, q̃ haſta ſus tiempos, no ſe cõquiſtò, coſa de importancia, cõ eſtabilidad y firmeza: porq̃ lo que oy ſe ſacaua de poder de los Moros, luego ſo recobrauã los miſmos, por falta de preſidios y defenſa, ſegũ q̃ lo cõprueua la gran fluctuacion, q̃ huuo en ganarſe, y perderſe, la ciudad de Pamplona, haſta el Reynado deſte Principe. Las muchas poblaciones y caſtillos, deſte don Sancho, declara Çamalloa, cõ tanta puntualidad y rigor, que le quita la mitad,

*Comp. hiſt. lib. 22. c. 7.*

*Comp. l. 22. cap. 8.*

mitad, de las que otros le conceden. Pero no le niega la fundaciõ del Caſtillo de Sos en Aragõ, y ſe la concede con eſte miſmo nombre. Argumento de q̃ ſu territorio, en aquellos tiẽpos, ſe eſtendia a mucho mas, q̃ lo que ſe llamaua el Condado; pues la villa de Sos, diſta por artas leguas, de las tierras, q̃ fueron preciſſamente, el Condado de Aragon. En la prouincia de Cãtabria, dize la hiſtoria antigua deſta caſa, que conquiſtò muchos lugares, y entre ellos, vno, q̃ aun ſe llamaua en aquellos tiempos, en que ella ſe eſcriuio, Sancho Abarca. Fue esforçado y valeroſo Principe, de quien los Coroniſtas han dicho grandes coſas, atribuyendole tambien algunas, que ſon, conocidamente de ſu nieto, por no auer hecho diſtincion de entrambos. Fue otro ſi, muy amado de los ſuyos; porque ſe trataua afablemente con ellos, caminando muy de ordinario, con ſus ſoldados a pie, por las nieues y con abarcas. Y tambiẽ por eſte reſpeto del calçado, de que vſaua (ſi bien ſe ha de entẽder de ſu nieto) dize nueſtra hiſtoria y con ella Çurita, que le reſultò el nombre de Abarca, como a Cayo, el de Calligulla, ſegũ Suetonio, por cierto veſtido comun con ſus ſoldados, de que vsò mucho tiempo; pero ſin embargo deſto, entrambos confieſſan expreſſamente, los principios miſteriosos q̃ tengo dichos. Lleuò dos Abarcas, por blaſon de ſu propria perſona: porque las armas Reales, que lleuaua en ſu eſcudo, fueron la Cruz ſobre vn arbol, como parece en ſus monedas, con eſta palabra, Aragon; ò la Cruz de plata, en campo turqueſado, de ſu Abuelo, don Iñigo Ariſta; ſin reparar, en que Çamalloa juzga todo eſto por apocrifo, inſiſtiendo en el poco credito, que dio a los principios miſteriosos deſte Rey. Algunos le dan quatro hijos, y reciben engaño, que no tuuo ſino vno, el ſucceſſor de ſus Reynos, q̃ luego dirè. Señalanle tambien quatro hijas; doña Vrraca, que casò, ſegun nra antigua hiſtoria, con don Alonſo Rey de Leon, y el Arçobiſpo dõ Rodrigo, la llama doña Ximena: doña Maria caſada con Senifredo, Conde de Barcelona, de quien no quedò ſucceſſor alguno: a doña Thereſa, muger q̃ fue del Rey don Ramiro el ſegundo de los de Leon; y a quien algunos Coroniſtas Caſtellanos, llaman Florẽtina. La poſtrera hija, dizen q̃ ſe llamò Velaſquita que casò con el Conde de Vizcaya, llamado Nuño, ò Monion, como ſe contiene en la hiſtoria de mi caſa.

Suetonio Trãquillo

Que las Abarcas no fueron las armas deſte Rey

Hijos del Rey don Sãcho Abarca.

Deuociõ del Rey a S. Iuan de la Peña.

Conforme a la miſma, edificò eſte Principe muchas Igleſias y monaſterios; pero ſeñaladamente, ſe moſtrò muy deuoto y magnifico, con eſte de S. Iuan de la Peña, preſidiendo en el, el Abad Tranſimiro, como lo teſtificaran las grandes donaciones, q̃ le hizo. Naciole eſta particular deuocion, de la q̃ tuuieron ſus padres, a eſta caſa; y de conſiderar, que en ella tuuieron principio ſus mayores, y aun todos ſus Reynos; de auerſe criado por eſtas mõtañas, a la voz, de S. Iuan de la Peña, q̃ ſonaua tanto, en aquellos tiempos; y porque ſu miſterioſo principio, ſucedio a viſta deſta caſa, y por las oraciones della. Porque como dize, la hiſtoria antigua, los fieles, de aquellos ſiglos, en todas ſus neceſsidades, acudiã luego a eſte ſantuario, como a ſingular refugio, para impetrar del Señor, el remedio dellas: *Recolligebant ſe in ſpeluncam S. Ioannis de la Pinna, tanquam refugium ſingulare.*

Primera donacion del Rey Abarca.

La primera donacion, que tenemos deſte Principe, es muy grãdioſa, cuyo priuilegio ſe cõſerua en eſte archiuo, en la ligarça 1. num. 5. dize el acto, que *por ſi proprios*, el Rey y ſu muger la Reyna, y por la ſalud de todos los Chriſtianos de ſus reynos, dan al monaſterio del ſantiſsimo Baptiſta de Chriſto, ſan Iuan de la Peña, las villas de Miramont,

mont, Mianos, Martes, Bahues, Huertolo, Transberal, Salinas, Villaluenga, Fañanas, Ferrera, Lucientes, Sangorrin, Gauas, Araniella, Mugermuerta, Bayetola, Noufuentes, y Montañano, con todos los hombres y mugeres, aguas, montes, yerbas, y con todos los drechos Reales, pertenecientes, a cada vna de dichas villas. Y q̃ anſi miſmo le dan las Igleſias, diezmos, y primicias, de todas las dichas villas, y de cada vna dellas. Todas ſe conſeruan oy dia, en poder del monaſterio, excetadas las villas de Martes, y Salinas, que ſe aplicaron al Obiſpado de Iaca, en ſu nueua ereciõ; pero con reſerua de ſus diezmos y primicias; las de Martes, para el Abad deſta caſa, y las Salinas y drechos deſte lugar, para el miſmo. Los confirmadores deſte priuilegio, ſon los Obiſpos, Baſilio de Pamplona, y Oriol de Aragon, ſu proprio hijo, el Principe don Garcia Sanchez, D. Fortunio Ximenez, Conde de Aterès, Fortun Sanchez Mayor, en Cacauiello; y el Eſcriuano, Vmberto. Comiença la donacion, diziendo, *Ego Santius Rex Abarca, gratia Dei, Aragonenſium ſeu Pampilonenſium, cũa cum coniuge mea Vrraca Regina.* Y con los miſmos titulos de Sancho Abarca, y Rey de Aragon, concluye, firmando el acto de ſu propria mano. Su data, en la era, de nouecientas y veynta y vna; eſtà era por año, como muchas vezes acontece, en los priuilegios de aquellos tiẽpos, ordinario deſcuydo de ſus Eſcribientes. Y es coſa muy concluyente, que eſta donacion, es deſte Rey don Sancho Abarca, y no de ſu nieto: porq̃ el tiempo, ſu año y era (que en el original eſtà clara, por letras, ſin abreuiatura alguna) los Obiſpos confirmadores, y el Eſcriuano Vmberto, todos ſon deſte Rey, como conſta de otros actos del miſmo; y de lo que confieſſa el nueuo Catalogo, de la ſanta Igleſia de Pamplona; pues afirma, que el Obiſpo don Baſilio; concurriò con eſte don Sancho, y q̃ el lo llamaua ſu Señor y maeſtro. Demas, que el Rey don Sancho Ramirez, confirmando eſta donacion, expreſſamente, dize, que la hizo, en fauor de San Iuan de la Peña, ſu tritauo, don Sancho Abarca, y como ya tẽgo prouado, viene a ſer eſte Principe, y no ſu nieto.

Fol. 19. col. 4.

Ay otro acto, que es confirmacion de la villa de Badaguas, y de la Pardina llamada Laraſum, la qual don Sancho, Señor de Aterès, auia cõprado, y dado, al monaſterio de S. Iuan de la Peña, como lo he viſto en el priuilegio, 26. de la ligarza 2. deſte archiuo. En ſu principio, deſcubre el Rey ſuma deuocion, a eſta ſanta cueua, y con deſſeo entrañable, que todo el mundo, anſi lo entienda, dize. *Proinde ego Sãius Rex, gratia Dei cognomento Abarca, & Vrracha Regina.* Su data deſte acto, en la era, nouecientos y diez y nueue, entendiendo, como en el precedẽte era, por año. Los confirmadores ſon los miſmos, y con ellos el Abad Tranſimiro deſta caſa, que notoriamẽte concurriò con eſte Rey.

2. Donacion.

De los miſmos Rey y Reyna, ay otra donacion, en fauor de S. Iuan, que ſe conſerua en el libro Gotico, en la pagina 394. Es de la Igleſia de S. Pedro de Fuebas, con todos ſus mõtes y terminos, y en ella dizen, que entrambos Rey y Reyna, fueron juntos a S. Iuan, que es el lugar ſanto, donde ellos tienen pueſtas todas ſus eſperanças. *Adhiuimus ad locum S. Ioannis, vbi eſt, ſpes ac fiducia noſtra.* La era, y ſu data, es vn año deſpues, que la precedente, los confirmadores los proprios.

3. Donacion.

Ay otro acto, en la lig. 9. num. 22. que comiença: *Hec eſt carta donationis, quã facio, ego Sãius Rex Abarca, gratia Dei Rex Aragonenſium, ſiue Pampilonenſium, cũa cum coniuge mea Vrracha Regina.* Es donatiuo, que hize en fauor de mi caſa, del lugar de Badaguas, con todos

4. Donacion.

sus terminos, y drechos Reales, especificando aquellos; y tãbien de las Pardinas, llamadas Larasum, Herala, Fabossa, y Frayossa. Su data es quatro años despues de la precedente; pero los confirmadores y escriuano, los proprios, y entre ellos Basilio Obispo de Pamplona.

5. Donacion.

Tiene tambien esta casa, otra donacion del mismo don Sancho Abarca, q̃ es el ptiuilegio 43. de la ligarza 10. Por el da a S. Iuan de la Peña, el lugar de Alastruè, con todos sus terminos, y drechos Reales, diezmos y primicias, en la forma, q̃ oy se conserua, cõfrontando el lugar, cõ grãdes circũstãcias. Comiença el acto, con vn largo exordio, pero biẽ deuoto, por el qual descubre el Rey, su notable deuocion a este monasterio, y el respeto que deuen tener los Reyes, a la Iglesia, dotandola magnificamente, de sus proprias possessiones y bienes. Y por ser tan vtiuas y deuotas sus palabras, pondrè vna sola clausula, de dicho exordio. *Nemo enim potest Deo Palacere, qui sponsus eius est, nisi sponsam Dei Ecclesiam, digna reuerentia, honorificet: ergo dum salus omnium, per sanctã Dei Ecclesiam, operatur, dignum est, vt eam, omnes, summopere honorificantes, muneribus ditemus, terrarum donationibus, ampliscemus, omni genis dignitatibus, ornemus, vt per huius seruitij exibitionem, in illa celesti, possideamus hereditatem.* O Rey Catholico, verdedero hijo de la Iglesia, y bien agradecido, a las marauillas, con que honrò Dios, el nacimiento y principios de su reynado! Concluye su exordio: *Proinde ego Sanctius Rex, gratia Dei, cognomento Abarca, &c.* Su data, vn año despues, que el precedẽte, cõfirman los mismos Obispos, Basilio, y Oriolo, el Escriuano el proprio, y lo firman el Rey, y su hijo don Garcia Sanchez, por mandado del padre. Este se firma; *Regnante me Rege Sanctio, in Aragone, & in Nauarra, & in Naxera, vsque ad Mondacha.* Fue tan Catholico, y valeroso Principe, que a todo esto estendiò sus conquistas, y los limites de sus Reynos. Y se deue aduertir, que se llama en este priuilegio, Rey de Nauarra, calificando este titulo, por mucho mas antiguo, de lo que pretende el Señor Obispo de Pamplona; pues afirma, que no se halla, este nombre, hasta los años, de mil y cincuenta: remitome a lo que ya dixe, en razon deste punto, en el libro primero. *Fol. 64. co. 1.*

Palabras notables del Rey don Sancho Abarca.

## *Capit. X. Responde a vna dificultad, cerca del precedente, con la muerte del Rey Abarca.*

POR todos estos cinco instrumentos, consta, que este don Sancho, se llamò Abarca, que fue, y se intitulò Rey de Aragon, su muger doña Vrraca, y juntamente la gran deuocion, que tuuo a S. Iuan de la Peña. Las tres primeras cosas, nos niega el Señor Obispo, cõtestando en las dos vltimas, con lo que dexò escrito Çamalloa; y aun afirma, que no se hallara escritura, en que se llame Abarca, ni Rey de Aragon. Entrambas he repetido, tantas vezes, por hallarse en todos estos cinco priuilegios, y ser legitimo y concluyente testimonio, de la mayor antiguedad de nuestro Reyno, qué le dà Garibay, y con el otros autores.

Cifras de los priuilegios antiguos, son dificultosas de entender.

Solo tienen vna dificultad, los quatro vltimos, que en sus datas (por estar cifradas, con esta letra T.) han leydo muchos curiosos, que las han visto, era mil. Y assi, ay tanta equiuocacion en los tiempos deste Principe, y se me puede arguir, que son del II. don Sancho Abarca su nieto; cuya muger, es cosa llana, que se llamò doña Vrraca. Pero ya Geronimo de Blancas, tiene respõndido, a esta duda, prouando, con gran curiosidad, q̃ por esta cifra T. en muchas

*In Comm. pag. 84.*

muchas escrituras se ha de entender, nouecientos, y no mil: señaladamente, quando no tiene vn rasguito sobre la misma letra. Por no saber este secreto, se hã equiuocado, y hecho grãdes descuydos, aun los hombres doctos, y particularmente en la vida deste Rey. En estos priuilegios de mi casa, es fuerça leer, nouecientos, porque los testigos, los confirmadores, ansi Obispos, como seculares, y el Escriuano Vmberto, son los proprios, que se contienen en el primer acto, del qual consta (por estar escrito cõ todas sus letras, sin cifra alguna) q̃ su data es, la era nouecientos y veynte y vna, entendiendo era por año, como lo tengo aduertido. Y no es creyble ni possible, que todas las mismas personas, y tantas, viuiessen, y concurriessen cien años despues, a firmar y corroborar los otros quatro actos, en tiempo de otro Rey. Demas, que los Obispos, y Abad Transimiro, son conocidamente del tiempo del primer don Sancho Abarca, y no del segundo, que fue su nieto, al qual corresponden estas eras mal entendidas.

*Lib. Anal. cap. 11.* Respeto, de la vida deste Rey, quãto tiempo durò, ay harta variedad entre los autores: porque nuestro Çurita, pretende, que consta por escrituras de S. Iuan de la Peña, que llegò a la era de mil y veynte y ocho. Son las quatro vltimas, que tengo alegadas, recibiendo por ellas, el engaño de la cifra, ò abreuiatura T. q̃ no denota, mil, sino nouecientas. Y si huuiera visto, el primer priuilegio deste Principe, que se halla sin abreuiatura, ni cifra alguna, por el ajustara bien la cuenta, y diera en la verdadera, que deuia seguir, y su desengaño. Demas, que como no hizo distincion de entrãbos Sanchos, abuelo, y nieto, atribuyò al primero, el año de la muerte deste segundo, alargando su vida, por tiempo, ageno de toda credulidad, y virisimilitud. El mismo autor, confiessa, en sus Indices, que començò a reynar, en la era de 943. que es en el año de 905. Pues como es creyble, que viuiesse, en la era de mil y veynte y ocho, no menos que ochẽta y cinco años de reynado? El Rey D. Iayme, el Conquistador (en el capitulo penultimo, de su historia, tan alabada del mismo Çurita) dize de si proprio, que andaua, quando aquello escriuia, en el año sesenta y tres, de su reynado: y que no se auia visto, ni oydo dezir, desde Dauid y Salamon, hasta sus tiempos, que ninguno otro Rey huuiesse reynado, por tantos años. Y bien se entiende, que esto, no fuera verdad, si este don Sancho Abarca, su predecessor, huuiesse reynado ochenta y cinco. Algunos alargã su vida, por ciento y quinze, segun refiere Çainalloa; conforme a este autor, fue de 19. segun Belascon, reynò solos veynte; el tumbo negro de Sãtiago, alarga su vida, a veynte y quatro. Pienso, que viuiò, veynte y ocho, y que esto es lo cierto: porque demas, que Geronimo de Blancas, trae priuilegio concedido por este Rey, segun el qual no pudo viuir menos tiẽpo, atendiendo al principio, de su reynado, q̃ he dicho. Contesta, con esto, la historia antigua de Aragon, que afirma auer viuido veynte y ocho años. Su muerte fue natural, y no violenta en batalla, a manos del Conde Fernan Gonçales, y con vn golpe de lança, como algunos lo han dicho, bien fabulosamente, sin cõprouacion alguna de verdad, segun lo aduierte, docta y curiosamente, el Señor Obispo de Pamplona, a quien me remito. Y por el consiguiente, tambien sera fabula, lo que se añade, que llegãdo el Conde de Tolosa, a ayudar, a su amigo don Sancho Abarca, y vẽgar su muerte, fue muerto del mismo Conde Fernan Gonçales, por otro encuẽtro de lança. A estos dos encuentros mortales, que son cuentos viejos, condenados,

*Histor. del Rey D. Iayme, cap. 75.*

Muerte del Rey D. Sãcho Abarca, natural, y no violẽta. *Catal. fol. 21. col. 4.*

nados por apocrifos, arrimà ſu credulidad, cõ arto guſto, el docto Iuan Mariana. De lo qual me marauillo; porq̃ ſuele ſeguir en todo a Garibay, autor q̃ tãbien los cõdena, por muy ſoſpechoſos, con las hiſterias viejas, que los refieren, y de cuya impoſsibilidad, dirè vna palabra, en el capitulo ſiguiente. Aduirtiendo primero, que yo no condeno por eſto, ni los grandioſos hechos del Conde Fernan Gonçales, ni la hiſtoria, que llamã general, que haze relacion dellos; pero es bien, que ſe entienda, con el docto Morales, que en eſta parte, eſtà entretexida de ſucceſſos tan fabuloſos, que prouocan a riſa, y conocidamẽte ſe perciben ſus impoſsibilidades, que parecen inuentadas, para ſolo tener ſuſpẽſo al lector. Su ſepultura deſte Rey, conocidamente eſtà, en San Iuan de la Peña, y ſe la cõceden todos los Goroniſtas, que hablan deſte Principe. El epitafio, quanto a la era, no eſtà errado, como lo acrimina Garibay: porq̃ ninguna ſeñala, y tan ſolamente dize: *Hic requieſcit famulus Dei, Sanctius Abarca.* Quãto a lo que añade Çamalloa, que en las memorias de S. Saluador de Leyre, ſe afirma eſtar alli ſepultado, y q̃ eſto ſe deue tener por mas autentico; ſi el huuiera viſto las deſta caſa, y guardara el decoro, q̃ es juſto, a tãtos buenos autores, como lo ſon, los q̃ cõtradize, no la desfauoreciera, cõ ſemejante cẽſura. Yo no reparo, en memorias ſueltas, q̃ pudierõ ſer eſcritas, por perſonas menos auiſadas, ſino en eſcrituras autenticas, y q̃ la hiſtoria antigua deſta caſa, tan digna de reſpeto, concluye la vida deſte Principe, diziendo; *Et fuit ſepultus, honorifice, in monaſterio S. Ioannis de la Pima*: y fue ſepultado, honorificamẽte, en el monaſterio de San Iuan de la Peña. Su grande deuocion a eſta caſa, y muchas donaciones, que la hizo, teſtifican eſto proprio. En ella, ſe enterrò tambiẽ ſu muger doña Theuda Vraraca; aunque en S. Millan de la Cogulla, mueſtrã ſu ſepulcro, con nõbre de Toda; pero no pretenden, tener allà al Rey ſu marido, y ſiempre las mugeres ſe entierran cõ ſus eſpoſos. Huuo muchas Reynas, con eſte apellido de doña Toda, y aquel epitafio, no ſeñala, qual fue de ellas: el aueriguar eſto, me importa poco; a quien le pareciere ſacarnoſla deſta caſa, lo aura de procurar con mejores fundamentos, que Çamalloa.

*Mariana, lib. 8. ca. 5.*

*Camalloa, Comp. li 10 y 9. y l. 22. cap. 9.*

*Hiſt. gener. lib. 3. c. 18. y 19.*

*Morales, Lib. 15. ca. 37. y lib. 6. ca. 5.*

*Comp. hiſt. li. 22. c. 10.*

## *Capit. XI. Del reynado de don Garcia Sanchez, ſegundo Rey de Aragon, y nono de Sobrarue, y de ſu deuocion a S. Iuan de la Peña.*

IVE eſte don Garcia, hijo de don Sancho Abarca, y de la Reyna doña Vraraca, ò Theuda, como acabo de eſcriuir, y reſulta de los miſmos actos, en q̃ ſe halla firmado, por mandamiento de ſu padre, cõ titulo de hijò ſuyo, pero no de Rey. Y aunque en orden a los de Sobrarue, en quien tuuo principio, nueſtro Reyno de Aragon, y ſu grandeza, es el nono, yo lo llamo, ſegundo Rey de Aragon: porque ſu padre fue el primero, que tomò eſte titulo, y vsò del, como conſta, con euidencia, de los actos, priuilegios y razones, que tengo alegados. Demas, que el miſmo Reyno, con grande acuerdo, tiene retratados ſus Reyes, en la real ſala de la Diputacion de Çaragoça, con eſte miſmo orden, començando el titulo de los Reyes de Aragõ, por dò Sancho Abarca, padre deſte don Garcia. Porque a los, otros ſiete, que le precedieron; y tambien tiene retratados, magnificamente, tan ſolamente les da, el verdadero titulo, de Reyes de Sobrarue, de que gozaron. Communmẽte, los Coroniſtas

niſtas, le dieron nombre de Garcia, Tremulo, no ſiendo eſte apellido, a lo que yo creo, ſino de ſu nieto, padre de don Sancho el Mayor, que tambien ſe llamò Garcia: porque confundieron eſtos dos Principes, como los dos Sanchos Abarcas, ſus padres, ſegun ſe ha dicho, haziendo de quatro Reyes, tan ſolamente dos. Y que eſte don Garcia ava ſido abuelo, del que llaman Tremulo, y padre del II. Abarca, lo deſcubriò con muchos, y bien claros teſtimonios, Garibay, a quien me remito; demas, que en eſte archiuo ſe hallan muy concluyentes, de que voy dando noticia. Solo aduierto, que algunos, ò los mas priuilegios, q̃ trae Çamalloa, en comprouacion deſta verdad, cõcedidos por eſte Principe, quanto al tiẽpo, ò no eſtan bien las eras, ò ſe han de entender, era por año: porque en los de nouecientos y veynte y dos, a que ſe reduzen aquellas eras, aun viuia ſu padre, y cõſta por autores, y legitimas eſcrituras, que viuiò artos años mas. Verdad es, que como ſu padre dõ Sancho, fue tan belicoſo, ſe eſcriue del, q̃ con la ocupaciõ de ſus cõtinuas guerras, entregò a eſte ſu hijo, el gouierno del Reyno, dexando para ſi los cuydados, y trabajos de la guerra, y que por eſta cauſa, ſe hallan actos deſte Rey en los años, que aun viuia el padre. Bien me acomodara yo a eſta reſpueſta: pero los actos, que cita Garibay, no ſe acomodan bien a ella: porque en ellos, dize el Rey, que reynaua juntamente con ſu madre doña Thoda, y vno de los cõfirmadores, es D. Viuuas, Obiſpo de Pamplona. Y en los dichos años de veynte, y veynte y dos, ni el Rey don Sancho, ſu padre era muerto, ni el Obiſpo, que alegan, lo podia ſer de Pamplona: pues aun viuia ſu predeceſſor don Baſilio. Entrambas coſas reſultan con euidẽcia, de todos los cinco priuilegios de mi caſa, alegados en el capitulo precedente, conteſtando con ellos, la fundacion de San Martin de Albelda, la qual trae a la letra, el Señor Obiſpo de Pamplona, ſacada del archiuo de vna Igleſia Colegial de Logroño. En ella, dize el Rey D. Sancho, que fue el fundador de aquel monaſterio, y que la otorga, en la era de, 962. que es en el año, de nouecientos, y veynte y quatro, y que lo confirman Garcia, hijo del dicho Rey, y don Galindo Obiſpo de Pamplona, con otros muchos: y añade el miſmo Rey, q̃ aq̃l es el año veynte de ſu reynado. Pues ſi en el de veynte y quatro, aun viuian don Sancho, y ſu maeſtro el Obiſpo don Galindo, como quiere Garibay, q̃ en el de veynte, ya eſtuuieſſen enterrados entrambos, y que el reynado de aquel, no huuieſſe llegado, mas de a diez y nueue? Por eſtas razones me cõfirmo, en que, ò las eras de los priuilegios, que alega eſtan erradas, o ſe han de entender era por año, a lo qual da lugar muy vaſtante, la vida deſte Rey. Por las miſmas me confirmo, en la dũda, que poné el Señor Obiſpo de Pamplona, en ſi lo fue, de aquella Igleſia eſte don Viuuas, que ſeñala Çamalloa: pues viuiendo, aun ſu predeceſſor don Baſilio, no es poſsible, que lo fueſſe. Pero entẽdiendo las eras, por años, no viene mal la cuenta, para acomodar, aquel Obiſpo, ſin hazer fuerça a las eſcrituras de aquellos tiempos, ni deſacomodar otro alguno.

Casò eſte Rey cõ D. Tenda Galindo, hija de Endregoto Galindo, hobre principal, y muy poderoſo en las vertientes, deſtos Pyrineos; pero no hija de Conde alguno de Aragon, llamado de eſte nombre, como prueua bien Blancas en ſus Comentarios. Porque el vltimo Conde de Aragon, fue don Fortunio Ximenez, cuya hija casò con D. Garcia Iñiguez, y por no auer tenido otro heredero, ſe vniò ſu Condado, a la Corona Real de Sobrarue, en aquel tiempo. Y ſi ſe halla alguna memoria de

Catalo. fol. 12. col. 1.

Fol. 22. pa. 1.

Caſamiẽto de eſte Rey, no fue con hija de Conde de Aragon. Pag. 42. y 43.

*Anal. li. 1. cap. 7.* de Cõde Endregoto Galindez, como lo pretẽde Çurita, a lo qual ſe arrima Garibay, para perſuadirſe, q̃ no ſe vnió eſte Condado, haſta los tiẽpos, del hijo deſte Rey, ò ſu nieto: eſſe Endregoto, era hijo, ò hermano de don Galindo II. Cõde de Aragon, y fue caſi ciento y cincuenta años, antes, que el padre deſta Reyna D. Thereſa, de quien *Cap. 21.* voy hablando. Demas, q̃ ya en el libro precedente, tengo eſcrito, el priuilegio de S. Pedro de Cires, en q̃ ſe funda Çurita, y con q̃ ſe alegra Çamalloa, para inſiſtir en ſu pretẽſion; y por el cõſta, q̃ no ay tal nõbre de Endregoto, y q̃ aquel acto no ſe hizo, en los tiẽpos deſtos Principes, en q̃ anda mi hiſtoria, ſino en aq̃llos mas antiguos, como reſulta de legitimos teſtimonios, y razones, q̃ alli ſe alegaron. Huuo en la dinha doña Thereſa, dos hijos, y tres hijas; a don Sancho, q̃ fue el mayor, y heredero de ſus Reynos; a D. Ramiro, q̃ tambien ſe halla, en memorias antiguas intitulado Rey: por q̃ era coſtumbre, llamarſe Reyes, todos los hijos; de q̃ ha nacido arta cõfuſion en las hiſtorias. Las hijas ſe llamaron, doña Vrraca, D. Hermegilda, y D. Ximena: no ſe dize, cõ quien caſarõ. Comẽçò a reynar en vida de ſu padre; por la razon, q̃ tengo dicha, de auer entregado el gouierno, tomãdo para ſi ſolo los cuydados de la guerra, en los vltimos años de ſu vida. Aunq̃ tãpoco le faltaron a don Garcia ſu hijo, guerras en ſus tiẽpos; porq̃ cõſta, q̃ ſe hallò, ſegun Ambroſio de Morales, y otros autores, en aquella tremenda, y fiera batalla, del Valle, que ſe dezia Iunquera. En eſta, deſpues de muchas muertes de ambas partes, don Garcia quedò vẽcido, y las tierras de Alaba, en poder de los Moros; quedando tambien cautiuos, Dulcidio Obiſpo de Salamãca, y Hermoigio de Tuy. Por ſu reſcate ſe diò, vn ſobrino ſuyo en rehenes, llamado Pelagio, muchacho de lindo parecer, que de alli aquatro años fue martyrizado) y lo tenemos, en el Catalogo de los Santos) por no auer querido apoſtatar de nueſtra fè, obligandole a ello, Abderramã Rey de Cordoua. El motiuo que tuuo el Barbaro, para quitarle la vida: fue, porque agradado de ſu grande hermoſura, lo auia ſolicitado profanamente, y el generoſo Pelayo, reſpondido, con reſolucion ſanta y honrada. Verdad es, q̃ Villegas dize, q̃ padeciò eſte ſanto, en 26. de Iunio, del año de 925. ſiguiẽdo a Morales, el qual lo tomó de Sãpirio Obiſpo Aſturienſe, y de Raguel, eſcritores antiguos, los quales afirman, q̃ fue martirizado, en la era 963. ſegun el la corrige. Pero ſupueſto, que el ſanto, auia eſtado antes, quatro años preſo, la batalla no pudo ſer en tiẽpo deſte Rey D. Garcia. Porque aun viuia ſu padre, y no tenia de reynado, ſino ſolos diez y ſeys, y por el cõſiguiente, ſu hijo, aũ no tẽdria edad, para encargarſe de ſemejãtes empreſas, pues el caſamiento, de q̃ le huuo, fue celebrado deſpues de ſu principio miſterioſo en Iaca, por los años de cinco. Por eſte reſpeto, y ſu cõtradiciõ, tã manifieſta, ſe deue juzgar, cõ Blãcas, q̃ en los autores referidos, las eras de, 963. ſe hã de entẽder por años, y viene muy bien la cuenta, que en los años de 959. fueſſe eſta batalla, de Val de Iunquera, por los tiempos, en que floreçia nueſtro Rey D. Garcia Sanchez. Y aũ algunos autores, como es Çamalloa, la paſsã mas adelãte, a los de ſu nieto. D. Garcia el Tẽbloſo. Pero lo q̃ acabo de aduertir, es mas cõforme al parecer de aq̃llos eſcritores tã antiguos, referidos por Morales; y no ſon pocos, los q̃ la ponẽ en los tiẽpos de D. Garci Iñiguez viſabuello deſte Principe. De la miſma cuenta y ſu aueriguaciõ de tiẽpos, reſulta, q̃ por eſta calamidad y ſu miſeria, no ſe recogierõ aqui en eſta cueua, haſta en numero de ſeiciẽtos Chriſtianos, huyẽdo de los Moros, q̃ ſeguiã el alcãce deſpues

*Tloſſam. p. en los S. de Eſpaña, 26. de Iunio.*

*In Comment. pagin. 87.*

*Compẽd. lib. 22. cap. 4.*

Que no ſe hallò eſte Rey en la batalla de Val de Iúquera, y el tiẽpo, en que ella ſucediò.

despues de vencidos los Reyes, don Garcia, y Ordoño de Leon, en la batalla de Val de Iunquera. Porque esta retirada de las seicientas personas, fue muchos siglos antes; en los del Rey don Sancho III I. de Sobrarue, y I. de este nombre, como ya queda aduertido, en su reynado. Y aqui lo aduierto de nueuo: porque refiere Çurita, q̃ fue aquel sucesso, y retirada, de los Christianos, a S. Iuan de la Peña, en tiempo deste Rey don Garcia Sanchez, y que assi lo dize, la historia antigua de Aragon (aunque ya le parece, que recibiò engaño, quanto a esto) porq̃ la historia original, que alega, la tenemos cõseruada en este archiuo, y en ella no se escriue la venida de los seicientos fieles (para se defender entre estos riscos) en tiempo deste Rey don Garcia, sino en los de aquel don Sancho, q̃ tẽgo alegado. No deuiô ver Çurita nuestra historia general, sino alguna copia mal sacada, antes de escriuir este engaño contra ella.

*Anal. lib. 1. c. 11.*

El Rey don Garcia, o tuuo las guerras q̃ tuuo con el Cõde Fernã Gõçales.

Las historias viejas de Castilla, cuẽtan artas guerras, entre este Rey don Garcia de Pamplona, y el Conde Fernan Gonçales, con presupuesto, q̃ este valeroso Conde, quitò la vida en batalla, a don Sancho Abarca; y que el Rey su hijo, trataua de uengarla, con todas sus fuerças. Pero como el fundamento, de que se dize auer nacido estas guerras, es fabuloso, tambien ellas se deuen juzgar, por patrañas; sin embargo, que las resucita, cõ gusto, Iulian del Castillo, autor, que se dexò lleuar demasiado de semejantes inuẽciones. Y las califico, cõ este nombre; porque Garibay, el Señor Obispo de Pamplona, y muchos otros autores bien entendidos, de aquella tierra, tãbien las juzgan por patrañas, sin fundamento. Y aunque el auer hurtado este Conde, la hermana, de nuestro Rey don Garcia, y que en razon desto, huuo entre ellos, grandes contiendas, lo juzga el Señor don Fray Prudencio de Sandoual, por fabuloso: pero afirma, q̃ fueron cuñados, y que en vida de don Sancho, casò con ella. Yo creo, que no lo fueron; porque todas sus hermanas, segun graues autores, casaron con las personas, que tengo dichas, y ninguna se llamò doña Sãcha. Demas, q̃ aquel valeroso Conde ya estaua casado, y tenia hijos, de su muger doña Sancha, q̃ es la que se pretende, que fue hermana del Rey don Garcia, en la era de 950. que viene a ser en el año de 912. Porq̃ en dicho año, fundarõ estos Cõdes, el monasterio de S. Pedro de Arlança, como consta, de la fundaciõ, referida, por el Padre Fray Antonio de Yepes, y ya tenian hijos; lo qual tãbiẽ confiessa el Señor Obispo. Pues si su padre don Sancho Abarca, començò a reynar, por los años de nouecientos y cinco, siendo entonces, nueuamente conocido en el mundo, como queda prouado: Bien se entiende, que en el año de doze, passados solos siete; no podia tener hija casada, con el Conde Fernan Gonçales, y con hijos auidos de aquel matrimonio? La historia antigua de Aragon, y el Arçobispo don Rodrigo en la suya; referidos por Çurita, no le conceden, sino quatro hermanas a este Rey, y essa otra, quinta, y muger del Conde, fue añadida, por los inuentores del hurto, que le imponen a aq̃l Principe, en agrauio deste Rey. Y siendo hija vltima de su padre, ay mucho menos lugar, para que casasse en su vida, y q̃ en el año de doze, al principio del, ya tuuiesse hijos; aun en caso que se le nieguen a don Sancho Abarca, los principios, tan sabidos, de su Reyno misterioso. Porque el Rey don Garci Iñiguez, padre de don Sancho Abarca, començò a reynar, segun lo confiessan el Señor Obispo, y Çamalloa, en el año de ochocientos, y sesenta y siete, no teniendo de edad, mas de diez y siete; y segun otros autores, no mas

*Lib. 3. de los Reyes Godos, cap. 5.*

*Cap. hist. 12.*

*Catal. fol. 24. col. 1.*

El Conde Fernan Gõçales, no casò con hermana del Rey don Garcia, prueuase con toda certeza.

*In Apend. al. 1. tomo. fol. 38.*

*Anal. lib. 1. cap. 11.*

masde quinze:y a esta cuenta,en el de 912. en que fue la fundaciõ de Arlança(teniendo ya hijos, aquella Condesa,q̃ se dize, ser su nieta) el dicho Rey D.Garcia Iñiguez, en caso,q̃ no fuera muerto, no tuuiera, sino sesenta, ò sesenta y dos años. Pues, como es creyble, que a los sesenta años de su vida, pudiesse vn hombre tener visnietos, hijos de la quinta hija, de su hijo el menor,de otros tres,q̃ tuuo este Rey? Sino fuera cansar,con inducciones,claramente pudiera prouar,que en solos sesenta años de vida,no se hallara tiẽpo,para que dõ Garci Iñiguez,tuuiesse,por hijo tercero,aD.Sancho Abarca, y que este huuiesse a doña Sancha por hija quinta, y q̃ ella en dicho año, huuiesse llegado a tener muchos hijos,como se declara, que los tenia, en aquella escritura.Estos son fundamẽtos tan solidos,que por ellos podrà el lector entender facilmente,que se deue reparar poco,ò nada,en las cõtiendas, prisiones y casamientos,que refiere el Padre Iuan Mariana, respeto de este Principe, con su Conde Fernan Gonçales,con arto desdoro de aquel Rey,y de sus Nauarros: a fin de componer las enemistades,que resultaron de la muerte, que diò a su padre don Sancho Abarca. Y es cosa graciosa,que en orden a esta composicion, case este autor,al Conde Fernã Gonçales, con doña Sancha, hermana del Rey don Garcia, confessandó por otra parte,q̃ matò a su padre don Sancho Abarca, en el año de 926. Porque deuiera saber, que el Conde ya era casado, con doña Sancha,y tenia hijos della, en el año de doze;pues en este fundarõ entrambos,el monasterio de Arlança; y dize el priuilegio,que los tenian, como lo concluye Yepes.Buen argumẽto, que ni su muger era hija de dõ Sãcho Abarca,ni se casò cõ ella,por cõponer las grandes discordias, que resultaron de su muerte. Pero como de vn inconueniente se siguen ciento, y Mariana se prendò,en dar su credulidad, a la muerte violenta del Rey Abarca, por su Conde Fernan Gõçales; para sustentar este cuento fabuloso, huuo de admitir ellos otros, que no lo son menos.

*Mariana, lib. 8.ca.7. y 8.*

Lo que yò hallo por muy constante,es,que este Rey don Garcia cõcurriò, con el Conde Fernan Gonçales, en ayuda del Rey don Ramiro el II.de Leon, contra el Rey Abderraman de Cordoua, en aquella batalla tan memorable, llamada de Simancas; en la qual apareciò el Apostol Santiago,armado, con armas blancas, a quien se guyan,grãdes compañias,y esquadras de Angeles, que entrandose por los esquadrones barbaros,los dexarõ vencidos, quedando infinidad de infieles muertos, por el gran patron de nuestra España. Y es cierto, que se hallò el Rey don Garci Sanchez en esta pelea:porque assi lo afirman,dos escrituras de aquellos tiempos,referidas por el Padre Fr.Antonio de Yepes. Tambien pretende Garibay, que en tiempo deste Rey, estuuieron en su poder, las ciudades de Agreda, y Taraçona, en fuerça de ciertas donaciones, que alega; y que despues estas tierras boluieron a poder de Moros, y de nueuo se recuperaron, quedando Taraçona, a Aragon,y Agreda,a Castilla. De dõde colige,q̃ quedò Nauarra,sin lo q̃ en este tiẽpo era suyo; y añade el Obispo de Pãplona,q̃ en el donatiuo comita, q̃ el Reyno de Nauarra, llegaua desde el rio Gallego,hasta la Bureba, Agreda, Taraçona,y Guypuzcua, y montes de Oca, encerrandose en esto toda la Rioxa.Salua la autoridad destos autores, yo bien creo,que el Rey dõ Garcia, cuyo principal Reyno, era el de Pamplona, estendia su Imperio, a todas estas tierras;pero no entiẽdo, que en ningun tiempo,Nauarra aya llegado hasta Gallego,ni a Taraçona; estas

tierras

tierras ſiempre eſtuuieron en el territorio Aragonenſe, y pertenecian a eſte Principe, como Rey de Aragon y Sobrarue, ſegun, que ya queda aduertido, y lo yrà ſeñalando, mas adelante la hiſtoria. En cõprouacion deſto, ſu padre ſe llama, Rey de Aragon, de Pamplona, de Alaba, y de Naxera; preſuponiendo, que cada vno deſtos territorios, era Reyno de por ſi, antes de la diuiſiõ de ſus tierras, que hizo el Rey dõ Sancho el mayor.

## *Capit. XII. De la deuocion del Rey don Garcia, a San Iuan de la Peña, y donaciones, que le hizo.*

Conforme a las donaciones, y eſcrituras, q̃ traen, dichos autores, el Rey don Garcia, fue gran bienhechor, de muchos monaſterios: pero no ſe olbidò deſte de S. Iuã de la Peña; aunq̃ lo hallò ya, muy dotado, y enriquezido por ſus padres y mayores. En el puſo tãbien ſus eſperanças, y enſeñado de ſu padre, le fue deuoto, no ſolo en confirmar, aquellas grandes donaciones, que dexo referidas, ſino tãbien en algunas otras, q̃ dirè, y en particular, en auer eſcogido ſu ſepultura dẽtro deſta ſanta cueua, como lo teſtifican muchos autores, con la hiſtoria antigua deſta caſa, q̃ lo dize con expreſſas palabras. Y porq̃ ſe me puede reſponder, q̃ el Rey don Garci Sanchez, cuyo entierro atribuyen los eſcritores, a mi caſa, no es eſte, ſino ſu nieto, llamado comunmente el Temblofo: y q̃ eſte otro es ſu abuelo, q̃ ha ſido Rey olbidado, haſta q̃ lo deſcubrió Garibay, caſi en nueſtros tiẽpos. Con todo eſſo, digo, q̃ con toda certeza, lo tenemos en S. Iuan de la Peña, no ſolo por la cõjectura bien cõcluyẽte, deſtar aqui ſu padre, y no ſaberſe, q̃ el hijo, eſtè en otra parte, ſino porq̃ ay eſcritura autentica, q̃ lo dize, con palabras manifieſtas. Remitome al priuilegio, q̃ tẽgo citado, en el 1. libro deſta hiſtoria, q̃ es del Rey don Sancho Ramirez, y el vltimo q̃ eſtà impreſſo; con toda ſu eſcritura. Por el cõſta, q̃ el viſabuelo, de don Sancho el mayor, eſtà ſepultado en S. Iuan de la Peña; porq̃ hablando del dicho don Sãcho el mayor, y deſta caſa dize; *Vbi ſunt humata, auuorum, & proauorum, ſuorum corpora.* Y no ſe puede negar, ſino, q̃ el viſabuelo, lo fue eſte dõ Garcia; luego ya cõſta por eſcritura autẽtica, q̃ lo tenemos ſepultado en eſta cueua. Garibay con preſupueſto, q̃ no ſe ſabe, donde fue ſu ſepultura, y q̃ en ninguna de las inſcripciones de la caſa, y monaſterio de San Iuã, ſe halla la de tal Rey, quiere; que en todo caſo, ſea en San Saluador de Leyre, y el Señor Obiſpe, añade; O en S. Millan de la Cogulla. Mariana que en el Caſtillo de Sãtiſteuan ſacãdo ſu ſoſpecha, de no ſe q̃ libro. Pero en fuerça de eſcritura, tan autentica, como laq̃ tẽgo alegada (pues lo afirma vn Rey, de aquellos tiempos, con palabras tan manifieſtas) obligacion corre a todos, de creer, que ſe enterrò en eſta ſanta cueua. Y en duda, pudieran dichos autores, ſoſpechar, que eſtaua en ella, como lo ſoſpecharon de eſſos otros monaſterios, y no ſe nos hiziera en ello, mucha gracia: y ſupueſta la eſcritura, que refiero, ſe nos deue conceder de juſticia.

*Lib. 14. Mari. li. 8. cap. 7.*

No cõſta del año de ſu muerte, Garibay la pone en el de 969. y q̃ reſulta ſu Reyno, de 49. años poco mas, ò menos, ſegun Blancas, reynò cerca de 36. conforme a Lucio Marineo, ſolos 28. La diferencia nace, de los principios de ſu reynado, que ſi ſe toman, de quando ſe entregó el gouierno ſu padre, ſera mucho mas largo, que començando a contar, deſde la muerte del miſmo. Con eſto ſe pueden conciliar Blancas, y Çamalloa, pero no lo que dize Lucio Marineo, y mucho

menos, lo que afirma Çurita, que muriò en la era, de 1053. Porq̃ la memoria, a que nueſtro Coroniſta ſe refiere, no puede ſer, ni aun del Rey dõ Garcia ſu nieto. Demas, que quando ſe hallaſe en nueſtros Anales, no ſe le deuia dar credito: porque en el año de quinze, ya auia muchos, que reynaua don Sancho el mayor ſu viſnieto. Todas las eras deſtos Principes, andan arto confuſas, ò no eſtan bien aduertidas.

*Li. 1. Anal. cap. 11.*

**Donaciõ 1. de eſte Rey, a S. Iuan.**

Tenemos deſte Principe, en eſta real caſa: las donaciones ſiguientes, teſtimonio de ſu grãde amor, para cõ S. Iuan de la Peña. La primera, ſe halla en eſte archiuo, en ſu libro llamado el Gotico, pag. 79. Aquella haze juntamente, con ſu madre (y eſte es el acto, en que hallo, tan ſolamente, llamarſe, doña Toda, y no Vrraca.) Es de los diezmos y primicias de la Igleſia de S. Maria de Ardanes. Confirma la donacion, el Obiſpo don Fortunio de Aragon, en el dia, que conſagra la Igleſia de Nauaſal, q̃ es de mi caſa, y para cuyo ſuſtento, ſe dieron aquellos diezmos, ſiẽdo Abad en ella, don Lope. Su data es en la era 685. año de 947. y ſegun eſto, ha mucho mas tiempo, paſsò la vida de la Reyna doña Toda, madre de don Garcia, de lo que la limitan, el Señor Obiſpo de Pamplona, y Çamalloa; pues dizen, que no ay memoria della, de la era de 967. en adelante. Añade eſte priuilegio, que era entonces, Obiſpo de Pamplona, don Bertrãdo, ò Beltran: *Et Epiſcopo, D. Bertrando, in Pampilona.* Lo qual aduierto, porque deſte Obiſpo, ninguna mencion ſe haze, en el Catalogo de los Prelados, de aquella ſanta Igleſia, y tiene cauida en dicho año y tiempo, ſin hazer encuentro, a ninguno de los demas Obiſpos. Firma el Rey don Garcia Sanchez, ſin eſpecificar donde reynaua, y ſu madre: *Et ego D. Tota matre de Rege, Garſia Sanctionis.*

*Catal. fol. 24. col. 1. in comp. li. 22. ca. 12.*

La ſegunda donacion, es vn año deſpues, y ſe conſerua en el miſmo libro Gotico, fol. 22. y 27. de vna pardina, ſobre el lugar de Xauierre, cõ todos ſus drechos; mueſtra grande deuocion, a a eſta caſa, y concluye el acto, llamandoſe Rey de Pamplona, y de Aragon: *Regnante Garſia Sanctionis, in Pampilona, & in Aragone.* Refiere en el miſmo inſtrumento, cierto pleyto, que huuo, ſobre la mitad de dicha pardina, que fue de los Reyes, ſus predeceſſores: porque la otra mitad, que confirma, la diò en tiempos mas antiguos, a S. Iuan de la Peña, el Conde don Galindo: y q̃ eſte pleyto, lo juzgaron juntamente, con el Rey, dos varones, Galindo Iznari, y Ximeno Galindon, *Iudicantes Aragonem.* No ſè, ſi por eſta palabra, quiſo dezir, que eſtos dos, fuerõ Iuſticias de Aragon, y como tales, juezes de la cauſa, cada vno en ſu tiempo reſpectiuamẽte; ò que como ricos hombres, juzgaron juntamente con el Rey, ſegun el vsò en aquellos tiẽpos. Lo primero parece mas corriente, porq̃ nunca los ricos hombres, ſe llamaron Iuezes de Aragon, como ſe llaman eſtos dos, aunque tratauan las cauſas en cõpañia de los Reyes.

2. Donacion.

La 3. donacion, como lo he viſto en la ligarza 13. numero 7. es de la villa de Torla, con ſus terminos, y en eſpecial del de Zadillo, en fauor del monaſterio de Nauaſal, q̃ es de S. Iuan de la Peña. Hizola D. Aua de Torla, con conſentimiento del Rey, en la era de 981. Tan ſolamente, ſe llama Rey, ſin dezir, donde reynaua.

3. Donacion.

La 4. donaciõ deſte Principe, ſe halla, en la lig. 15. n. 17. con atendencia, q̃ ſu tio don Fortunio Garcia, tuuo deuocion al monaſterio de S. Iulian de Nauaſal, y vino, a partir ſus terminos, en la era de 931. veynte años deſpues, que el Rey Carlos, entrô por Eſpaña, y es la jornada, que hizo el dicho don Fortunio, ſiendo Monge, como ya queda declarado. Por eſto reſpeto, ofrece,

4. Donacion.

ofrece, al dicho monaſterio, ſus mezquinos, en el lugar de Vinies, la mitad de todo el barrio de dicho lugar, y que la otra, ſea de Galindo ſu criado. Es ſu data, en la era de 685. y que reynaua el Rey don Ramiro, en Ouiedo, y Galicia; Mahomat Abenlupe en Valtierra, y Mahomat, Athanael en Hueſca; finalmente, van tãbien a cuẽta de la deuociõ, deſte Rey D. Garcia, todas las grãdes donaciones de ſu padre, don Sancho Abarca, pues ſe hallan firmadas y confirmadas por el, en los miſmos inſtrumẽtos, ſegun la coſtũbre de aquellos ſiglos.

## *Cap. XIII. Del reynado de D. Sancho Garcia Abarca III. Rey de Aragon, y ſu grande amor, al monaſterio de San Iuan de la Peña.*

EVE eſte Principe hijo del precedente, ſegun lo dexamos aduertido. Que tãbien ſe llamaſſe Abarca, como ſu abuelo (el qual tomò, por blaſon eſte nõbre) conſta de los priuilegios, que trae en razon deſte punto, 74.75. el Catalogo, de los Obiſpos de Pamplona, y de la poblacion de la villa de Vncaſtillo, referida por Blancas, en la vida de ſu abuelo; pues como yo lo aduertî, ſe ha de entẽder deſte ſu nieto, y no de aquel Principe. Si bien es verdad, q̃ en ninguno de ſus priuilegios, de los q̃ tenemos en eſte archiuo, ſe intitulaua Abarca, ſino tan ſolamente don Sancho Garces. Lo qual aduierto; porq̃ ſiẽpre inſiſte, el Señor Obiſpo de Pãplona, en q̃ ſolo, eſte don Sancho ſe llamó Abarca, y no ſu abuelo, ſino por 2.cap.15 yerro de cuẽta. Dize Garibay, comẽçò a reynar, en el año, del nacimiento de 969. pero yo hallo, q̃ juntamente, con ſu padre don Garcia, reynaua ya, mucho antes, con titulo de ſolo Rey de Aragõ. En vna donacion de vn palacio, y otros heredamientos; en el lugar de Bergoſa, hecha en fauor de San Iuan de la Peña, por D. Fortunio Sanchez, y doña Vbibiga, que no ſe conoce bien ſu data, dize, reynando en Pãplona don Garcia Sanchez, y en Aragon don Sancho, Garcianes ſu hijo: *Regnante Rex Garſia Sanctionis in Pampilona, & Rex Sanctio Garſianes, in Aragona*, y es fuerça, q̃ ſe aya de entẽder deſtos dos, padre y hijo: porque no ha auido, otro Sancho en Aragon, hijo de Garcia Sanchez, ſino eſte. Demas, que el Abad Garcia, de S. Iuan, que firma eſte acto, es de ſus tẽpos. He viſto eſte priuilegio, en el libro Gotico, fol. 29. Y en el 2. priuilegio de ſu padre, en fauor de mi caſa, que acabo de aduertir, en el capitulo precedente, eſtan eſtas palabras: *Regnante Garſia Sanctionis Rex in Pampilone, & in Aragone, & ſuo creato Rege, D. Sanctio poſſedente Aragone.* Que quiere dezir, reynando don Gaſia en Pamplona, y el Rey don Sancho, creado por el, que poſſeya a Aragõ. Aquella palabra, *Creado* Rey, ſignifica, que el padre, lo cõſtituyò Rey, en ſus dias, de eſta Prouincia de Aragon, y que eſtaua en poſſeſsion della. Donde ſe verà, quan inaroduzido andaua ya, el titulo de Rey de Aragõ, pues juntamẽte, lo lleuauan el padre, y el hijo; aquel por honra, y eſte con poſſeſsion de la tierra. Y aſsi a mi cuenta, eſte D. Sancho, viene a ſer en ordẽ, el III. Rey de Aragon. Aunq̃ inſiſten ſiempre los autores, q̃ tengo referidos, en negar eſta anriguedad a nueſtro Reyno: graduando a eſte don Sancho, tan ſolamente, por Conde de Aragon, como lo haze Garibay. Y aun quiere, que la Reyna doña Vrraca, ſu muger, que luego dirè, fue la Señora proprietaria de Aragon, en quien ſe vniò ſu Condado, con la Corona Real, y no en el tiempo mas anriguo de ſu viſabuelo, don Garci Iñiguez, como lo ha dicho mi hiſtoria, conteſtando con todos nue-

**Condado de Aragon, no ſe vnioen eſte Rey.**

*Comp hiſt. li. 31. c. 13. Cat. 1.*

ſtros Coroniſtas. Casó eſte Rey, cõ D. Vrraca Fernãdez, como cõſta del priuilegio impreſſo por Blancas, ſacado del archiuo de mi caſa. Por el cõſta, q̃ reynaua en la era de 1009. q̃ ſe intitulaua Rey de Aragõ, y q̃ ſu muger ſe llamaua D. Vrraca Fernãdez, pues firma el acto cõ eſte nõbre. En el miſmo priuilegio, ſe halla nõbrado Endregoto Galindez, q̃ ſe prefiere al Rey, y dize, ſer ſu deſcendiente: porq̃ fue padre de D. Thereſa, la madre deſte D. Sancho, pero no era Conde de Aragõ, pues no ſe firma, como tal. Demas, que ya dexè prouado, en el lib. 1. q̃ no huuo tal Cõde en eſtos tiẽpos. Y es eſto mucho de aduertir: porq̃ en fuerça deſte priuilegio, y q̃ eſte Endregoto fue Conde; Çurita, atribuyendo las coſas deſte Rey don Sancho, no conocido de los antiguos, a ſu abuelo D. Sancho Abarca el I. dize, q̃ ſe vniò el Cõdado de Aragõ, por eſte reſpeto, en ſu padre dõ Garci Iñiguez, y por eſſo lo llama ſu deſcendiente. Pero como Garibay, viò la diſtincion de los dos Sanchos Abarcas, nieto y abuelo, y que eſta eſcritura, no puede quadrar (cõforme al tiẽpo, en q̃ ſe hizo, y a la Reyna, q̃ en ella ſe refiere) al abuelo, ſino a eſte D. Sancho ſu nieto, de quiẽ voy habl̃ãdo, tiene por opinion, q̃ en el, ſe vniò el Cõdado de Aragon, con ſu Real Corona, y q̃ doña Vrraca Fernandez, era la ſeñora proprietaria, por ſer hija del dicho Endregoto Galindez. La verdad es, q̃ eſta D. Vrraca Fernandez, no fue muger del primer Abarca, en lo qual recibiò engaño Çurita; pero tãpoco fue hija de Endregoto, ni nieta (en caſo, q̃ el huuiera ſido Cõde de Aragon) antes cõſta lo contrario del miſmo priuilegio. Porq̃ el dicho Endregoto Galindez, al miſmo Rey D. Sãcho, llama ſu deſcendiente: *Ego Endregoto Galindonis, & proles eius Sãctio Garſiani Rex, & vxor eius Vrraca Ferdinadi*: preſuponiendo, que el Rey era ſu nieto, y no la Reyna; por q̃ ſu madre doña Thereſa, fue hija de eſte don Endregoto, rico hõbre deſtas montañas, mas no Conde, ni hijo de Conde alguno de Aragon. Y ſe deue mucho aduertir, q̃ eſte priuilegio, es muy diferente, del q̃ yo imprimî, con acuerdo, en el cap. 21. del libro precedente (aunque Çurita, parece, q̃ los haze vno miſmo) por ſer entrãbos, en fauor de S. Pedro de Cires, y donacion del lugar de Xauierre. Porq̃ en eſte, el otorgante, con el Rey, es Endregoto, y en aquel, no ay tal nombre, ſino el de Galindo Cõde, el qual llama ſu yerno al Rey don Sancho. Y en eſto recibiò ſu engaño Çamalloa; porq̃ tãbien la hija de aq̃l Cõde, ſe llama D. Vrraca, en el proprio inſtrumẽto. Las perſonas ſon muy diferentes. Las de aq̃l priuilegio, de ninguna manera ſe pueden acomodar a eſtos tiẽpos, ni a eſte Rey D. Sancho, ſino al q̃ entonces huuo, q̃ tãbien ſe llamò con eſte nõbre, y fue el primero de los Sãchos, y quarto Rey de Sobrarue: y aſſi cõ falſo preſupueſto, y ſin ligitimo fundamento, quiere Garibay, hazer a eſta Reyna D. Vrraca, Señora proprietaria, del Condado de Aragon. Y Çurita, con la ſimilitud del nombre de don Sancho, y de la Reyna doña Vrraca, creyò, q̃ eſte vltimo priuilegio, era de don Sancho Abarca, el abuelo, no ſiẽdo, ſino del nieto, como lo teſtifica, la cõcurrencia del tiẽpo de ſu data; demas, q̃ eſta Reyna, ſe llamò D. Vrraca Fernãdez, y aquella D. Toda Vrraca. Y en vn priuilegio, q̃ es el cartuario de S. Martin de Cercito, ſe llama D. Vrraca mayor; preſuponiẽdo, q̃ concurrieron en vn miſmo tiempo, eſtas dos Reynas, mugeres de los dos Sanchos, abuelo y nieto, y q̃ para diferenciarlas entre ſi, a la del abuelo, llamaũ D. Vrraca mayor. Habla el acto, (el qual ſe conſerua en la lig. 3. deſte archiuo, n. 2.) de como el Cõde D. Galindo fundò, aquel monaſterio, en los primeros tiẽpos, y q̃ ſus donaciones, las confirmò

*In Coment. pagin. 89.*

*Auoi. li. 1. cap. 7. y 11.*

*Comp. lib. 22. c. 37. lib. 31. c. 13.*

Don Endregoto, no fue Cõde de Aragon.

confirmò el Rey don Garci Sanchez, con ſu madre, q̃ fue la muger del q̃ tẽgo dicho; y dize, *Et poſtea cõfirmauerunt, villam de Acomuer, Rex D. Garſia, & Vrraca maiore.* En efeto la muger deſte D. Sancho, ſe llamò doña Vrraca Fernandez, y ſe casò con ella, viuiẽdo ſus padres, como lo pretẽden algunos actos, q̃ pudiera alegar, y particularmẽte la inſcripcion, de la cruz rica, q̃ oy ſe cõſerua en el illuſtre monaſterio de Naxera; cuyo letrero afirma, q̃ la mãdarõ hazer D. Sãcho, y D. Vrraca, Reyes, en la era de 1006. vn año antes q̃ murieſſe ſu padre. De ſuerte, q̃ tãbien cõſta por eſte letrero, lo q̃ tengo dicho, q̃ ſe llamó Rey en vida de ſu padre, y q̃ el titulo fueſſe de Aragõ, lo declaran nueſtras dos eſcrituras, q̃ tengo alegadas, aunque nueſtros autores, no hizieron memoria deſto. Sin duda, q̃ por razon del caſamiento, le daria el padre el titulo de Rey, con la poſſeſsion deſtas tierras, como lo hizo el Rey don Iuan, con ſu hijo don Fernando de Aragon, q̃ le diò en ſu vida, el titulo de Rey de Cecilia, quando casò con la Reyna D. Iſabel, que lo era de Caſtilla.

*Cart. de los cãpos. fo. 26. col. 2.*

Huuo el Rey D. Sãcho deſta Señora, tres hijos varones, don Garcia, que fue el primogenito, y como tal ſucediò en los Reynos: D. Ramiro, q̃ ſe llamò Rey, y muriò en vida de ſus padres, y a quiẽ ſepultarõ en el monaſterio de S. Saluador de Leyre (y ſegun el Señor Obiſpo, tãbien ay memorias autẽticas, q̃ en el de S. Millan) y Don Gõçalo, q̃ tuuo titulo de Rey, y ſe halla en algunas eſcrituras, que reynaua en Aragõ, juntamẽte cõ ſu madre D. Vrraca, deſpues de la muerte del Rey D. Sãcho ſu padre. No porq̃ ella fueſſe la Señora proprietaria deſte territorio Aragonẽ ſe, como ſe lo parece a Garibay, ſino q̃ era coſtũbre de aquellos tiẽpos, nar a todos los hijos Reyes, y eſte D. nçalo, tendria por ſu hermano, eſte eyno en gouierno, reynãdo juntamẽ te, con ſu madre por eſtas partes. Eſto es muy creyble, pues como luego cõſtarà, ſu marido ſe mandó enterrar, a qui en S. Iuã de la Peña. A eſte Rey D. Gonçalo, q̃ lo fue de Aragon, por ſolo titulo, ò gouierno; lo tenemos en eſta caſa, con nombre de Rey. Algunos no ſabiendo eſte punto, han juzgado, q̃ es el Rey don Gonçalo, de Sobrarue, hijo 4. del Rey D. Sancho el mayor, el qual realmente, eſtà enterrado en el monaſterio de S. Victorian, dõde mueſtrã ſu ſepultura: pero eſte nueſtro, fue tio de ſu padre, de aquel, y no Rey propricta rio, ſino por ſolo gouierno; y anſi ſin vſurpar lo ageno, tenemos aqui el Rey don Gõçalo, hijo de don Sancho Garces, y de doña Vrraca. Arto ſe cãſa Çamalloa, en prouar, q̃ el Principe, don Ramiro, hijo deſtos Reyes, es diferẽte perſona, q̃ el q̃ comunmẽte, llaman primer Rey de Aragon, hijo del Rey don Sãcho el mayor, y q̃ en vn inſtrumento, q̃ Beuter, y Fabricio Gauberto ponen en ſus hiſtorias, concedido por el Rey dõ Sãcho, en fauor de S. Pedro de Tabernas, no ſe ha de entender, de aq̃l don Ramiro, y ſu padre D. Sancho, (como ellos pretẽdẽ, a fin de prouar, q̃ no fue hijo baſtardo, ſino legitimo) ſino deſte Principe don Ramiro, y deſte D. Sãcho Abarca, ſu padre. Yo aſsi lo creo, q̃ el priuilegio, es deſtos tiẽpos y Reyes, como en ello ſe fatiga Çamalloa; pero ſin embargo deſto, ya prouarè deſpues, en ſu lugar mas proprio, q̃ tãbien aquel, D. Ramiro, fue hijo legitimo de ſu padre D. Sãcho, cõ razones, y priuilegios tã cõcluyentes, q̃ no sè q̃ pueda auer roſpueſta para ellos. Cõſta auer tenido nño don Sãcho eſtos tres hijos D. Garcia, D. Ramiro, y D. Gõçalo, de vna donaciõ ſuya del lugar d Badahues, en el territorio Aterẽſe, en fauor de vn D. Sãcho, Señor de Atherès, la qual ſe cõſerua en eſte archiuo, en la ligarza 9. num. 29. En ella ſe firma el padre; *Sanctius Rex in Pampilona, & in Aragonæ,*

Que don Gonçalo, no fue Rey de Aragõ, ſino de ſolo nõbre, porq̃ lo gouernò.

*Comp. libr. 22. cap. 15.*

Hijos, q̃ tuuo eſte Rey don Sancho.

*Aragonæ, vnatim cum Alaba:* ſu muger doña Vrraca, ſus tres hijos, que acabo de referir, y muchos otros ricos hombres, Obiſpos y Abades. Es ſu data en la era de 1021. año 983. Y deſte acto, conſta, que en lo antiguo, huuo territorio Atherienſe, demas del de la villa, deſte nombre, porq̃ Badahues, eſtà bien apartado: y q̃ ſus Condes tan nõbrados, en aquellos primeros ſiglos, y aun en el tiempo de los Godos (como parece en el acto del Rey Alarico) lo eran de todo eſte territorio. Tambien aduierto, q̃ aſsi en eſte priuilegio, como en el q̃ trae Blancas, y refiere Çurita, en fauor de S. Pedro de Cires, eſte don Sãcho, ſe intitula juntamẽte Rey de Pamplona, y de Aragon; y lo miſmo reſulta de otros, que luego diremos. Argumento llano, q̃ ya en ſu tiempo, florecia eſte apellido, de Reyno de Aragõ; porque le diò principio, como tengo dicho, ſu abuelo deſte, y no es tã moderno, como quieren algunos Coroniſtas.

## *Cap. XIII. En que ſe concluye el reynado de D. Sancho III. Rey de Aragon, con las donaciones, que hizo a San Iuan de la Peña.*

IVE eſte Rey tan valeroſo Principe, q̃ como el miſmo lo refiere, en ſus donaciones, (para mayor gloria de Dios) puſo tan grã temor a los Moros ſus conuezinos, q̃ los obligò, a eſconderſe en las cuevas, para viuir alli, como beſtias, huyendo de ſu rigor. Algunas de ſus grandes hazañas: las acomodan los eſcritores antiguos, a ſu abuelo don Sancho, en rãzon de auer confundido eſtos dos Reyes, en ſolo vno, ſiendo, como lo ſon, uerdaderamente dos. Aquel primero ganò a Pamplona, en ſu tiempo, y del tambien, ſe eſcriue por nueſtra hiſtoria antigua, que la libro deſpues de vn gran cerco, q̃ le tenian pueſto los Moros, con gran peligro de rendirla. Porq̃ era en lo mas riguroſo del imbierno, y toda la tierra eſtaua tan cubierta de nieue, q̃ parecia impoſsible, ſer ſocorrida de ſu Rey, a ocaſiõ de hallarſe eſte Principe, biẽ apartado, en la tierra de Sobrarue, por eſtas montañas de Aragon. Pero eſte valeroſo D. Sancho (que en ſu tiẽpo fue, y no en el de ſu abuelo) baxò con buen numero de ſus montañeſes, todos a piè, y cõ abarcas, ordinario calçado deſtas tierras, pisãdo las nieues, como valeroſo guerrero: y cogiendo a los Moros de improuiſo, vna mañana, les diò tal mano, q̃ no ſolo dexaron libre, la ciudad, q̃ teniã oprimida, ſino q̃ todos los infieles perecieron, en el encuentro, ò ſiguimiẽto de la vitoria, ſin boluer alguno, a ſu propria patria, de dõde ſaliò, para cõtarla. *Sic eos, penitus debellauit, quod nullus, in terram propriam, reddemidi, habuit facultatẽ.* Moſtroſe valeroſo, guerrero en el ſocorro, q̃ diò, acudiendo cõ ſu perſona y gentes, a Garci Fernandez Cõde de Caſtilla, quando ſe viò deſpoſſeydo de muchos lugares; como Gormaz, Atienza, Sepulueda, y otros, q̃ refierẽ las hiſtorias de aquel Reyno, y q̃ venia contra el (para deſtruyrlo, cõ vn poderoſo exercito de Moros) Alhabib Almanzor, induzido de don Bela, capital enemigo del Cõde. Entonces, cõ ayuda deſte Rey don Sãcho, en el año de Chriſto, de 979. ſe alcançò, vna ſeñalada victoria, de los infieles, de que ſe haze mẽcion, en las hiſtorias de Caſtilla. Reynó, ſegun cuenta Garibay, veynte y quatro años; porq̃ dize, q̃ murió en el de 998. auiendo començado a reynar en el de 979. lo qual ſe ha de entender, deſpues de la muerte, de ſu padre, porq̃ ya antes reinaua en Aragõ.

Socorre eſte Rey a Pãplona, y la libra de vn grã peligro.

Ayuda poderoſamente al Cõde Garci Fernãdez.

Fue eſte Rey muy deuoto, y bien hechor de muchos monaſterios. Los q̃ fundò, y acrecẽtò, por allà, en la Rioxa, eſcriuen Garibay, y el Señor Obiſpo,

yo

vo dirè, de lo que por aca hizo; como Rey tan deuoto, que es lo que a mi me toca, y no supieron estos autores. En particular se mostró muy deuoto, y gran bien hechor, de S. Iuan de la Peña, acrecentando en su persona, la deuocion, que le tuuieron sus padres, y todos sus Mayores. Mouido deste amor, escogiò aqui su sepultura, debajo desta cueua, juntamente con ellos. A Çamalloa, le parece, a titulo de Rey olbidado, y que ni su sepultura, ni la de su padre, anda en el numero de las de esta casa, que deuiò ser la deste Principe, en el real monasterio de S. Saluador de Leyre. Pero consta muy claro, por escritura autentica (que es el priuilegio de don Sancho Ramirez, referido en el capitulo precedente) q̃ anssi este Rey, como su padre don Garcia, se enterrarõ en S. Iuã de la Peña. Porque dize, que en este monasterio, estan los cuerpos de los abuelos, y visabuelos, de su proprio abuelo don Sancho el mayor: y es cosa muy aueriguada, que este Rey don Sancho, de quien voy hablando, fue el abuelo, del dicho don Sãcho el mayor. Bien auian visto, en mi casa esta, escritura; pero no se auia aduertido la fuerça della; porque los antiguos, que hizierõ la memoria, de nuestras sepulturas reales, tuuierõ por abuelo, de don Sancho el mayor, al Rey don Sãcho Abarca, y por su visabuelo, a don Garci Iñiguez, no lo siendo aquel, sino reuisabuelo, y este tartarabuelo. Y no era muy dificultoso dar en la cuenta, si se considerara, q̃ el Rey don Sancho Ramirez, en dicho su priuilegio (donde haze mencion de estos sepulcros de sus predecessores) a don Srncho Abarca, lo llama su tritauo; *Sanctius Abarca tritauus meus*: que es lo mismo, q̃ el reuisabuelo, de su proprio abuelo. Çamallo, diò motiuo, para que se conociessen estos dos Reyes olbidados, cõ la semejança de los apellidos, y el priuilegio, q̃ yo alego, descubre, con toda certeza, q̃ los cuerpos Reales destos dos Principes, està en mi casa. Testimonio fiel del grande amor que la tuuieron: pues entrãbos edificarõ proprios monasterios en la Rioxa; y este, el illustre de S. Millã el nueuo, y sin embargo desto, escogierõ sus sepulturas en esta cueua. Por donde, a titulo de Reyes olbidados, no se pueden atribuyr sus entierros a Leyre, cõ Çamalloa; porq̃ cessan cõjecturas, dõde ay tanta certeza. Y en caso, q̃ para ellas huuiera lugar, mas fundamento tenia la sospecha, respeto de mi casa, por estar en ella sus mayores, ô respeto, del monasterio de San Millan, que lo fundaron estos Reyes.

*Comp. libr. 22. cap. 17.*

Sepultura deste Rey en S. Iuã.

Las donaciones, que yo hallo deste Principe, en fauor de S. Iuan de la Peña, en testimonio de su grande amor, q̃ tuuo a esta casa; son muy magnificas y grandiosas, y constan por instrumẽtos bien autenticos. En la primera, q̃ la he visto, en el libro, llamado, de San Voto, fol. 8. y en el Gotico, fol. 2. mostrando el Rey D. Sancho, y su muger doña Vrraca, q̃ esperan su propria salud, y la de todos sus fieles, y Reynos, por la intercessiõ del santissimo martyr de Christo, S. Iuan, dizen; que le conceden las villas siguientes, con todos sus terminos, drechos y jurisdiciones, para el sustento de los Monges, q̃ viuian en esta casa: *Ad victum Monachorum ibi degentium.* Lo qual aduierto, para q̃ se entienda, como en aquellos tiempos mas antiguos, los Clerigos, q̃ aqui pusieron, para q̃ viuiessen en comun, fueron Monges de S. Benito, como lo notè en la refundaciõ de mi casa, y q̃ no començò su estado religioso, quando vino a ella, la reformacion de Cluni, q̃ despues dirè. Y estas mismas palabras, q̃ llamã Mõges, a los habitadores, deste Cõuẽto, està, tãbiẽ, en casi todas las donaciones, que tengo referidas, y referirè en adelãte, Los lugares q̃ ofrecen estos Reyes: son, S. Cicilia,

**Donaciones deste Rey Abarca.**

**1. Donacion.**

San Torquato, Lecueyta, Giſſo, Alaſtruè, Martes, Ena, Segaral, Bentayuelo, Legriſſo, S. Sebaſtian, y S. Pedro de Hoſtias, S. Pedro de Fuebas, S. Pedro de Mayaneta, Izinarbe, Botartara, y Badaguaſſa: lugar, que ya lo auia dado a eſta caſa, don Sancho Señor de Aterès, y faltaua, ſu conſentimiẽto deſtos Reyes. Confirman tambien en el proprio acto, la villa de Zarapuzo en Deyo, que es en el Reyno de Nauarra, jũto a la ciudad de Eſtella; la qual cõfieſſan, que la comprò Ozaba Garcia, y por ſu mandamiento la diò a S. Iuan, de q̃ luego tratarè. Su fecha deſte priuilegio, y donacion tan magnifica, en la era de 1027.

2. Donacion. Ay tambien otra donacion de los proprios Rey, y Reyna, ſu data en la propria era y año. Por ella cõceden al monaſterio de San Iuan de la Peña, vn palacio en Arguinzana (territorio del Reyno de Nauarra) con todos ſus terminos, y tierras; y en la ciudad de Naxera, y en Vẽtoſſa, muchas heredades, valles, huertos y viñas, eſpecificadas en dicho acto de donacion: y entre Alaſaco y Azofra, vn campo de diez modios de ſembradura.

3. Donacion. La 3. donacion, que tenemos deſtos dos Principes, es de la villa llamada Zarapuzu, la qual auia comprado, por ſu mandamiẽto Ozaua Garcia, ydadola a S. Iuan de la Peña. Danla ellos de nueuo (porque el otorgante, era ſu eſclauo) con todos ſus mõtes, tierras, y terminos; con las pardinas de Oteyza, Sarapuzo, Ollaz de Elezina, haſta San Tyrſo, deſde el camino alto de Andiò, haſta el bajo, y deſde la tierra, llamada Arramotageta, haſta Garo. La fecha deſte acto, es en la era de mil y treynta, en el miſmo año, en q̃ dieron eſtos Reyes, la villa de Cardenas, al nueuo monaſterio de S. Millan, edificado por ellos. Y porque eſta hazienda, y ſu heredamiento eſtaua muy lexos, deſte monaſterio de San Iuan de la Peña, ſe edificò vn otro Conuento, con ayuda del miſmo Rey, en la dicha villa Zarapuzu, para Hoſpital, y refugio, de los peregrinos, que paſſauan por aquel puerto, a Sãtiago de Galicia. Eſte monaſterio permanecia aun, en los tiempos del Rey don Sancho Ramirez, y aun en los del Papa Alexandro III. como parece por el priuilegio de aq̃l y bulla deſte, en confirmacion de las Igleſias y monaſterios deſta caſa, que van impreſſos, en fin del libro precedente. Puſieron en aquel Conuento, vn Prior Mõge deſta caſa, cõ algunos, que le hazian compañia; ocupados en dicho monaſterio, y que adminiſtraſſen aquella hazienda, para bien y prouecho, deſte real monaſterio. Succdiò, que un Monge, llamado Amuſco, con mala fè, que hizo a ſu Conuento de S. Iuan de la Peña (en tiẽpo del Rey don Sancho el Noble, hijo de dõ Garcia I. Rey de ſola Nauarra) diò aquella Igleſia de Zarapuzu, al monaſterio de San Saluador de Leyre, con todos ſus tierras, drechos y heredamientos. Pidioſe juſticia, del agrauio, ante dicho Rey, y el la hizo muy cumplida, reſtituyendo y (en quanto era neceſſario) dando de nueuo, a eſte monaſterio de S. Iuan de la Peña, la villa de Zarapuzu, con ſus pardinas, de Oteyza, Ollaz, S. Tyrſo, y ſus anexas, y pertinencias: y juntamente, confirma la donacion del palacio de Arguinzana, que cõfieſſa auerla hecho en fauor deſte monaſterio, ſu reuiſabuelo, el Rey don Sancho. Pero no le llama Abarca, como vimos, que el Rey D. Sãcho Ramirez, diò eſte nõbre a ſu tritauo D. Sãcho, ni yo he hallado, q̃ ſe diga Abarca, en ninguno de los actos, q̃ he viſto, ſino ſolo el abuelo, del q̃ voy tratando. Declara tãbiẽ, q̃ el dicho Ozaua Garcia, fue eunucho, y eſclauo de aq̃l Rey, y tan deuoto y agradecido a ſu Señor, q̃ ofreciò eſte gran donatiuo a San Iuan, por las almas de aquellos Reyes, y con eſta atendencia:

Monaſterio de Zarapuzu, y ſu principio.

Y he

Yhe puesto,tan estendidamente estas donaciones de Zarepuzu;porque desde agora,quede doblada la oja,para la fundacion de la ciudad de Estella, y drechos,que tiene esta Real casa de S. Iuan de la Peña, a todas sus Iglesias, diezmos,y rentas,de que tratará la historia en la del Rey don Sancho Ramirez. La fecha deste vltimo acto, y su sentencia,que el Rey la llama,reconfirmacion,es en la era de 1098. *Regnante Sancio in Pampilona, Alaba & Castella, vsque ad Pancorbo.*

Y porque he dicho, q̃ consta q̃ este Rey,se llamò de Aragon, en otras escrituras demas de las que tengo alegadas,en cõprobacion,desta verdad: digo q̃ en la ligarça,7.nu.26.se halla vna escritura q̃ por su mucha antigüedad; y no auer estado bien conseruada, no se puede leer la sustãcia della. Pero es su data,en la era 1027.y en muchas partes,trata del Cõde Garci Fernandez; y nombra diferentes tierras suyas,como Osma,Gormaz;Aranda de Dueró con relacion de vna entrada, que hizo por ellas el moro Abolnomadar Abecin;y por todas estas circunstancias cõsta,q̃ es del tiempo deste Rey. Pues esta escritura comiença diziendo: *Hæc est,memoria de treguas, quas volunt facere, inter Rex de Aragõ,& Rex de Leon,in ista conuenientia,&c.* Y en muchas partes de la misma se repiten estas proprias palabras:de donde se conuence,q̃ ya era illustre en aquellos tiempos el titulo de Rey de Aragon,como lo vengo aduirtiendo desde el principio deste segundo libro.

## *Cap. XIIII. De la fundacion del famoso monasterio de Monjas de Santa Cruz, llamado en lo antiguo de san Iuan de la Peña,por los Reyes don Sancho y doña Vrraca Fernandez.*

NO se contentaron los Reyes dõ Sãcho Garces, y su muger doña Vrraca Fernandez,con enriquezer, el monasterio de S. Iuan de la Peña,haziendole las donaciones, q̃ acabo de escriuir;sino q̃ para su mayor autoridad y excellencia, le fundaron; a vista de su cueua y riscos,a la rayz de su peña, vn monasterio muy illustre de religiosas, q̃ por aquellos tiempos se intitulauan y llamauan, monjas de san Iuan: Es este conuento, aquel tan antiguo,puesto sobre el lugar de santa Cruz, donde debajo de la regla de S.Benito, viuieron en estado religioso muchas hijas de Reyes,de ricos hõbres y de personas principales deste Reyno. Y aun las Reynas en el estado de su viudez,passauan la vida en el,a la vista desta cueua; como haziendo cõpañia a sus maridos; q̃ se mandaró sepultar en ella. Y aunq̃ no ay bastante claredad,de quienes fueron estas; pero consta legitimamente; q̃ doña Sancha Condesa de Tolosa, hija del Rey don Ramiro el I.a imitacio de sus mayores,se recogio en este monasterio,y passò en el, todo el tiempo de su vida; luego q̃ le faltò su marido. Deuio quedar esta costumbre del Reyno de los Godos, cuyas Reynas, en faltando el marido, segun decreto de vn Cõcilio de Toledo,no se podiã boluer a casar; y assi,ò se entrauan monjas,ò fabricauan vn quarto junto a los monasterios donde hazian vida religiosa; peró no obligadas a las leyes de comunidad. No se sabe por escritura autentica, el origẽ y principio de la fundaciõ deste monasterio. Algunos,arrimados a lo q̃ dize Çurita,pretenden,que lo fundò, en el año de 1076.la dicha Cõdesa de Tolosa, doña Sãcha hermana del Rey don Sancho Ramirez. La verdad es;q̃ ella,solo ennobleciò aquel conuento; poniendo en el, su magnifica sepultura, y dotandolo de las villas de Miranda,y del lugar de santa Cruz con otros muchos bienes, por cuyo respeto, se llamaró y llamã monjas de santa Cruz; como señoras de aquel lugar; pero ya

*Cõci. Tolet. 13.cap.5.*

No edificò este monasterio la Cõdesa doña Sãcha de Tolosa.

conſtarà, que muchos ſiglos antes, ſe fundò eſte monaſterio, con titulo de monjas de S. Iuan mi caſa, y a ſu deuocion y gouierno. Llamaſe tambien de la Seros, ò de las Sorores: porq̃ en todas las donaciones, q̃ le hizieron los Reyes, dizen q̃ dan la hazienda a ſus monjas, y añaden, *illis ſororibus de S. Ioãne, ò de ſancta Maria.* Y auiẽdo el tiempo gaſtado el vocablo, llamã de Seros, lo que antes dezian Sorores. Aunq̃ en la miſma caſa, por tradicion q̃ ha venido de mano en mano, dizen, q̃ ſe llamã de la Seros, por auer viuido juntas en ella, las tres hermanas doña Sancha, doña Tereſa, y doña Vrraca, hijas del Rey don Ramiro, a cuya ocaſion, ſe començò ha llamar el monaſterio de las Sorores, ò hermanas, que todo es vno. Y que por las miſmas, le quedò el nõbre del pico de la Seros, a vn monte, muy leuantado, q̃ ſe deſcubre dentro de Francia; y deſde aquel, eſte de ſan Iuan de la Peña, por cierta antigualla, de aquellos tiempos, y deſtas dos hermanas, q̃ ſe cuẽta a eſte propoſito, y yo no puedo detenerme en referirla.

**Primera fundaciõ deſta caſa la hizierõ eſtos Reyes.**

Yo hallo, conforme a la donacion, y dotacion deſta caſa (que luego dirè, y ſe conſerua en el archiuo de la mia, y ſu libro Gotico, fol. 69.) que la fundaron cerca los años de 992. el Rey don Sancho Garces Abarca el II. y ſu muger doña Vrraca Fernandez. Porq̃ en dicho año a 26. de Março, auiendo celebrado el dia antes con grã regozijo, la fieſta de la Anunciaciõ de la Madre de Dios, a quien eſtà dedicada aquella Igleſia: la dotaron eſtos Reyes, cõ titulo de monjas de S. Iuan, dandole las muchas villas, Igleſias, heredades, y pardinas ſiguiẽtes. Que es la hazienda mas antigua deſte monaſterio, con que al preſente ſe ſuſtenta, y ſiẽpre hã viuido ſus religioſas, aunq̃ no ſe conſerua toda, q̃ era vna gran riqueza: y ſi demas deſta, tienen alguna otra haziẽda, como es, la q̃ huuieron de la Condeſa doña Sancha, y de ſu padre dõ Ramiro, es poſterior demas de ochenta años. De aqui ſe collige, con muy grã certeza, que pues ſu mas antigua dotacion deſte conuento, y aun caſi toda, la dieron eſtos Reyes, don Sancho, y doña Vrraca; que ellos la fundaron. Porq̃ no ſe preſupone, ni es creyble, que ſin dotacion, y hazienda, huuieſſe antes monaſterio de mõjas, en eſte deſierto. Ellos lo fundaron, mouidos del grãde amor y deuocion, q̃ tenian a eſta ſanta cueua, y por eſſo lo puſieron, a la rayz de ſu monte, y a ſu viſta: para q̃ anſi como en ella; varones religioſos alabauã a Dios de dia y de noche (por la merced, q̃ hizo a eſtos reynos, y Reyes, ſus antepaſſados, dandoles deſde eſtos riſcos, ſus principios) huuieſſe tãbien religioſas virgines ſantas, conſagradas a Dios, y ocupadas en el miſmo exercicio. Pretẽdieron hazer, en eſta cueua y ſu monte, vn retrato del tẽplo de Salomon, en el qual, juntamente auia caſa de Sacerdotes, y ſu lugar apartado, para virgines, que tambien alabaſſen a Dios. Los antiguos, porque ſe dize del Eſpoſo, q̃ anda ſiempre por los mõtes: *En ipſe venit ſaliens in montibus*, procurauan traer a los montes, ſus verdaderas Eſpoſas, q̃ ſon las donzellas religioſas. Tambien S. Ambroſio, entiende de las mõjas (por ſer ellas, las eſpoſas de Dios por excelencia) aquel llamamiẽto del Eſpoſo, quando pide a ſu Eſpoſa, por tres vezes, q̃ venga del monte a ſer coronada: *Veni de Libano ſponſa, veni de Libano veni.* Por eſte reſpeto y conſideracion ſanta, ſe puſieron antiguamente, muchos monaſterios de mõjas en deſpoblados. Pero agora, por eſtar tã introduzida la malicia, ya eſto ſe tiene por inconueniente: de los montes las ſacan y las lleuan a las ciudades populoſas. Nueſtro Rey don Sancho, mouido de aquel buẽ eſpiritu, que florecia en ſu antiguedad, truxò religioſas, q̃ llamò de S. Iuan, ha eſte deſierto, y ſu mon-

La razon de auerſe fundado monaſterios de mõjas, en los mõtes

*Li. 3. de virginit. paſtor. dium.*

*Cant. 4.*

montaña: *Proinde* dize el acto, *ego Sanctius Rex, & Vrraca Regina, notum fieri cupimus omnibus nostris fidelibus, cunctisq; orthodoxis atq; Catholicis viris, præsentibus & futuris; qualiter pro salute nostra, &c. Dedimus ad monasterium sanctissimæ semperq; Virginis Mariæ villas, illis sororibus sancti Ioannis, cum omnibus illorum pertinentijs, firma & in conuulsa donatione, ad victum Virginum ibidem de gentium.* Biẽ consta por esta clausula, q̃ el primer titulo, con q̃ se fundò este monasterio, fue de monjas de S. Iuan, con dependẽcia de mi casa, y por su deuocion y respeto. Porq̃ el apellido q̃ tenia aquella Iglesia, no era de S. Iuan, sino de santa Maria, como lo testifica el mismo priuilegio y su donacion. Y tambiẽ costa por esta propria escritura q̃ estos Reyes lo edificaron, pues ellos lo dotan. Y cierto q̃ la Iglesia y su gran torre, q̃ oy se conseruan, todo de muy hermosa cãteria, son vestigios de vn sumptuoso edificio, digno de la gran potencia destos tiempos, y en nada conforme a la pobreza de aquellos siglos. Los lugares, q̃ le conceden son los siguiẽtes, Orchal, Laquey, Vinaqua, Araguli, Exauierre Gay, Acquiu, y Arenia, Isuarre en Pamplona, Surriurin, y Aysa, Villanua, y Bernuè. En Gallego, Buè y Laredc, Oròs, y Rompesacos, Osia y Lorres. En Aguero, las heredades, tierras y viñas: de S. Saluador de Carbonera; de S. Saluador de Arrensa, de san Iuan de Athès, de santa Maria de Germellue: S. Eulalia de Arrenia, Sãtiago de Arrosta; S. Iuan de Veya: S. Maria de Argilal: Santiago en Pintano: en Cortes, Calapueyo, y S. Iuan de Pitiella, S. Iuan de Gorduel, S. Andres de Lasce: S. Seuero en la Ribera de Gallego; santa Maria de Sauiñanego, en la Val de Berroy. Todas las sobredichas villas y Decanias, con todos sus drechos y rentas, conceden, a las dichas monjas de S. Iuan con tal pacto, y desseo; q̃ sus decendientes, esten obligados, a augmentar, y de ninguna manera puedan, diminuyr este donatiuo. La fecha deste acto es: Era, 1030. *sexta feria, 7. Calendas Aprilis;* y es el mismo año, en q̃ estos Reyes, dotaron magnificamente a S. Millan el nueuo, dãdole la villa de Cardenas, y otras que refiere Çamalloa. Mucha desta hazienda se conserua, pero la mas y mejor, està perdida, de largos tiempos. Y biẽ se entiende, que estos Reyes, no hiziè ran vna donacion tan grandiosa, si ellos, no huuieran fundado este monasterio. Demas, que siendo esta su dotacion la mas antigua desta casa, y la que siempre ha seruido para su sustẽto, en ella consiste su fundacion.

Villas y lugares, q̃ dierõ estos Reyes a su monasterio.

Pero sin negar a estos Reyes, el titulo de fũdadores deste cõuẽto por la magnifica dotacion, y sumptuoso templo y edificio, q̃ en el hizieron (pues su mismo acto, presupone que ya antes auia conuento, con nombre de mõjas de S. Iuan.) Tẽgo por muy cierto, que mi casa, como tan illustre, procurò en aquellos tiempos (juntamente cõ sus Reyes, que la gouernauan, en lo temporal) que su conuento, fuesse como los q̃ en lo mas primitiuo de la Iglesia, se llamaron, *monasteria dupla*: monasterios doblados. Tenian este nombre: porq̃ en ellos juntamente residian, hõbres y mugeres, monges y monjas, cõ su comunidad a parte, cada vno de entrambos estados; segun lo trae largamente, el padre fray Luys de Medina, a quien me remito en su nueuo tratado, *de Monialibus*. Y como ya estaua ordenado por drecho Canonico, q̃ no viuiessen juntos, en vn mismo conuento, monges, y monjas, segun se cõtiene en el capitulo, *diffinimus, minimè fieri monasterium duplex*; nuestros predecessores, pusieron su monasterio de monjas de S. Iuan, apartado del de los mõges, con alguna distancia. Pero entrambos de vn mismo apellido, que assi los mõges, como las monjas, se dezian de san Iuan

El verdadero principio que tuuo el monasterio de santa Cruz.

*Tracta. de Monachis quæst. 1.*

18. *quæst. 2.*

Iuan de la Peña, y ſe ſuſtẽtauan de vna propria hazienda, haſta q̃ eſte Rey dõ Sancho Abarca el II. la dio propria a las monjas, para que ſe pudieſſen ſuſtẽtar, y es la que tengo dicha.

De q̃ ocaſiõ tomò principio eſte antiguo monaſterio.

Deuio tener ſu principio eſta caſa, de que en aquellos tiempos, muchas mugeres, aſsi dõzellas como viudas y caſadas, mouidas de la gran deuocion, de eſta admirable cueua, ſe haziã beatas ò ancillas de S. Iuan, ſegun lo tẽgo ya eſcrito, en el libro precedente. No ſon pocas, las q̃ ſe hallan auer dado ſus haziendas, entregandolas en vida, como conſta de muchos actos, que ſe cõſeruan en eſte archiuo, y de que el monaſterio ſe obligaua a ſuſtentarlas, cõforme al eſtado de cada vna, por todo el tiempo deſu vida, en ſu propria caſa. Y porque eſte, era vn cuydado muy trabajoſo, y las miſmas ancillas, monjas, ò beatas de ſan Iuan, deſſeauan viuir, a la viſta deſtos riſcos y ſu ſanta cueua, ſe les hizo caſa, ſobre el lugar de ſanta Cruz, a la rayz deſte encumbrado monte, y alli ſe les acudia, con el ſuſtento neceſſario. Con eſto, ellas tenian ocaſion de viuir vida mas religioſa, y de ſubir a viſitar al ſanto, en los dias feſtiuos, conforme a ſu deuocion. De ſuerte, que las que primero, no eran mas de religioſas beatas (que anſi ſe llamauan antiguamẽte, las que profeſſauan la regla, eſtandoſe en ſus caſas) llegaron ha llamarſe monjas, viuiendo juntas, y ſiguiendo la comunidad, en el retiramiento deſte deſierto. Y no ay que marauillarſe de eſtos principios, que tambien ſan Gregorio, en muchas partes del libro ſegundo de ſus Dialogos, haze mencion expreſſa de monjas, que tenian dependencia del monaſterio de ſan Benito.

*cap.* 12. y 33

Caſo notable referido por S. Gregorio.

En el capitulo 23. la haze de dos, que viuian junto a el, y ſe ſuſtentauan, por mano de vn religioſo, con los bienes del conuento, a quien ofendieron cõ la deſcorteſia, de ſu lengua, y el ſanto, las deſcomulgò, por incorregibles. Sucedio deſpues de muertas y enterradas, aquel milagro tan ſabido, que quando el Diacono, dezia publicamẽte, ſegun la coſtumbre de aquel tiempo, que ſalieſſen de la Igleſia los que eſtauan deſcomulgados, para poder continuar la Miſſa, aquellas dos religioſas, ſalian viſiblemente de la ſepultura, cubiertas con ſus mantos, y ſe yuan por la puerta afuera. Con caſo, tan eſtraño, mouido a compaſsion el Sacerdote religioſo, a quien ofendieron, ſe fue al ſanto Patriarca, el qual dio cierta ofrenda, para que el dia ſiguiente ſe ofrecieſſe por ellas, y con eſte ſufragio, las difuntas nunca mas ſe vieron ſalir de la Igleſia, aunque echauan fuera los deſcomulgados. Pues a eſte modo, y conforme a eſta coſtũbre de viuir monjas, junto a los cõuentos y ſuſtentadas por ellos, huuo tãbiẽ religioſas, de ſan Benito, jũto a eſte monaſterio de ſan Iuan de la Peña, q̃ dauan la obediencia al Abad, ſe llamauã monjas de ſan Iuan, y recibian el ſuſtento de mi caſa, haſta que eſte dõ Sãcho Abarca, y ſu muger doña Vrraca Fernandez, agradados de la religion y modo de viuir deſtas mugeres, les formaron monaſterio, con regular diciplina, y lo dotaron tan ricamente, como tengo dicho, dexando a ſus religioſas, con el nombre y obediencia de mi caſa.

Fundaróſe beneficios, con porciones y rentas para mõjas de eſta caſa, y lo q̃ ſe cedio por ellos.

Crecio tanto la hazienda, y buena opinion deſte conuẽto, cõ la bẽdicion de Dios, y nueuas dotaciones, que le hizieron otros Reyes, y Reynas, q̃ llegò a tal punto de oſtentacion y grandeza, q̃ ſe formarõ en el, diferẽtes por ciones y beneficios Eccleſiaſticos (a la traza q̃ los ay en mi caſa, y en otros monaſterios clauſtrales, cõ titulos de Camarero, enfermero, obrero, limoſnero teſorero, y otros ſemejãtes) cõ tã buenas rẽtas para dõzellas, hijas de perſonas illuſtres deſtos reynos, q̃ creciendo la codicia,

codicia en los padres y deudos, llegaron a impetrar, estos beneficios, y porciones, con graue daño y desconsuelo, de la casa, assi en lo tẽporal, como en lo espiritual, que se professaua en ella. Consta desta verdad, por vna bulla, del Papa Innocencio III. despachada en Perusa, a 5. de Março del año nono de su Põtificado, en fauor de la dicha casa, y para remediar perpetuamente el daño q̃ recibia, con semejantes impetras y prouisiones, su clausula, a mi proposito buelta en Romãce, es del tenor siguiente: Inocencio Obispo seruo de los seruos de Dios, a las amadas hijas en Christo, Abadesa y conuento del monasterio de santa Cruz de la orden de S. Benito, dioces. de Huesca. Como de parte vuestra, nos aya sido propuesto, que el dicho monasterio, esta muy cargado, con la recepcion y prouision de muchas: inclinandonos, a vuestras justas peticiones, queriẽdo, para en adelante, poner en esto, competente remedio, con la autoridad de las presentes, os concedemos, que no podays ser compellidas de aqui adelãte, a la recepcion ni prouision alguna, en las pẽsiones, ni beneficios Eclesiasticos de vuestra casa, por virtud de letras Apostolicas, ò de sus Nuncios y Legados, sin mandato especial de la misma Sede Apostolica, que haga plena y expressa mencion deste priuilegio palabra por palabra, &c.

Traslació deste monasterio a la ciudad de Iaca, donde se sustenta al presente.

Permaneciò esta Real casa en este desierto, por muy largos siglos, hasta el año de 1565. En el, y su primer dia de Iulio, a peticion del Rey don Felipe, q̃ goza de gloria, se trasladò este conuẽto, concediendo para ello, su bulla Apostolica, el Papa Iulio II. a la ciudad de Iaca. Alli residen agora sus religiosas, debajo de la misma regla, cõ las proprias dotaciones y rentas, y muy grande exemplo, de toda esta tierra. Puesto este Real conuento, en la ciudad de Iaca, se han criado en el Religiosas de tan buen espiritu, y de tanta prudencia, q̃ han salido ha ser fundadoras de dos nueuos conuentos en el Reyno de Nauarra; sin hazer falta a su propria casa, quedando siẽpre en ella, muchas de quien poder echar mano para semejantes fundaciones. El primero es, el illustre de S. Benito, q̃ oy tiene la ciudad de Estella; porque aun que ya, antes huuo alli Religiosas; essas se acabaron, y tuuo nueuo principio, por medio de la Abadesa que oy goza, y de otras quatro Religiosas, todas hijas del Real conuento de santa Cruz, y salidas del, para este efeto, y que han procedido, cõ tanta satisfacion y buẽ zelo, como lo testifican, los grandes acrecentamientos de aquella casa; y el notable numero de señoras principales, que la illustran, hijas de la mas calificada nobleza de aquel Reyno, tan notoria y conocida, hasta en los estraños. Atendiendo a estos buenos respetos, de aq̃l monasterio, el illustrissimo Obispo de Pamplona, don fray Prudẽcio de Sandoual, lo tiene tan illustrado, con vn sumptuoso templo, nueuos claustros y dormitorios, y cõ tan ricas dotaciones, que con muy justo titulo, merece el de nueuo fundador y patrõ de aquel conuento. En esta consideracion, le renuncio todos sus drechos, la orden de S. Benito claustral, en pleno capitulo, que se celebrò en Barcelona, por el mes de Mayo del año passado, de 1618.

Monasterio de mõjas de san Benito en Estella, y que es su nueuo fũdador dõ fray Prudencio de Sandoual

La segunda filiacio̅, del Real de santa Cruz, despues que sus Religiosas, passaron a Iaca, es el conuento de la villa de Lumbierre, q̃ en lo mas antiguo se llamò Lisau, y estaua en el desierto. Començò con bien pobres principios, y por la buena industria y grande prudencia en su gouierno, de doña Maria de Villanueua, que ha sido su Abadesa, por tiempo de mas de veynte años; es oy vno de los mejores conuentos de aquel Reyno, assi en lo tẽporal,

Monasterio de mõjas de san Benito de Lũbierre, y lo q̃ deue a doña Maria de Villanueua.

poral, como en lo espiritual. No digo sus acrecentamientos, en razon de hazienda, que es lo que menos importa, aunque son muy grandes, por la buena industria y cuydado desta señora: pero en materia de religion, de la qual siempre se ha mostrado muy zelosa, es tan grande el aprouechamiento y buẽ exemplo, con que se viue: que en la modestia, humildad, mortificacion y recogimiento, testifican aquellas espo sas de Christo, que lo son, dignas de tal esposo: y que su casa en nada es inferior a las muy estrechas y reformadas, que professan su santa regla. Y cõ ser esta religiosa, tã biẽ hechora de aquel conuento, y su Abadesa perpetua, mouida de su buen espiritu, hizo toda la instancia posible (como yo lo sè, que di la licẽcia) para boluerse a su propria casa, de santa Cruz en Iaca, su patria, renunciando como renunciò, el cargo y honra, que le resultaua, del aprouechamiento y buena educacion de tantas hijas. De lo qual podra colegir el lector, lo mucho bueno deste conuento, donde la religiõ, nobleza, y buenos respetos, es todo, de solar conocido: pues auiendo sacado tantas religiosas del, casi en vn mismo tiempo, para fundar y reformar essos otros, parece que no hizieron falta, y que siẽpre se puede escoger. Consta, que fue casa Real que los mismos Reyes la tenian debajo de su proteccion y amparo; que en ella viuian, y se depositauan las hijas de los Reyes, y que se encomẽdò este monasterio y su gouierno, por los mismos Reyes, al Abad de S. Iuã de la Peña, para que perpetuamente le estuuiesse sugeto, por vna escritura del Rey don Ramiro, en razon de todo lo dicho, padre de la dicha Condesa doña Sancha, que es del tenor siguiente, y se conserua en este archiuo, en su libro Gotico, fol. 104.

Priuilegio del Rey don Ramiro, el I.

*Sub Christi nomine & individuæ Trinitatis. Hæc est carta testamenti, quam feci ego Rex Ranimirus. Sanctionis Regis proles. Cõmendo monasterium sanctæ Mariæ sanctæ Crucis, filiam meam Vrracam, & Abbatissam & cæteras sorores, quæ sunt & erunt in dicto monasterio, sanctæ Mariæ, quæ est in S. Crucæ, vt sint in seruitio Dei, & de sancta Maria, & sub potestate Abbatis S. Ioannis semper, & de senioribus, secundum regulam S. Benedicti, & ipsi prouideant de ipsis, vt non habeant vllam fracturam. Actum est hoc, in præsentia de senior Sancho Galindez, & de senior Lope Garces, & de senior Fortum Sanz, & de alios varones de mea terra, 5. feria ante mediam Quadragesimam, in mense Martio quando infirmaui in S. Ioanne. Era, 1099. regnante me Rege Ranimiro, in Aragone & in Suprarbi.*

Concluyo este capitulo aduirtiendo, q̃ el docto padre fray Antonio de Yepes, tuuo muy siniestra relacion respeto deste monasterio, en todo quãto escriue del: como lo vera el lector, por sus palabras, q̃ son del tenor siguiente. Tambien por este tiempo se fundò vn monasterio en Cataluña, llamado santa Maria, cabe el pueblo de sãta Cruz, edificole doña Sancha Infanta, hermana del Rey de Aragon, muger del Cõde de Tolosa, para q̃ monjas principales tomassen en el el habito. Enriqueziole bastantemente esta señora, y despues le calificò, dexãdo en el, enterrado su cuerpo. Bien se vee, q̃ recibiò engaño, pues ni este monasterio se fundò en Cataluña, sino en Aragon, a vista de esta Real casa, ni la Cõdesa doña Sancha fue su fundadora, sino tã solamẽte, su gran bien echora: por q̃ su fundaciò es mucho mas antigua, de los tiempos, y Reyes que digo.

Fr. Yepes, tom. 6. fol. 324. col. 4.

## *Cap. XV. De don Garcia Sanchez, llamado el Temblosо, quarto Rey de Aragon, y su deuocion a S. Iuan de la Peña.*



Omençando la cuenta por el Rey don Sancho Abarca, que gozò por excellencia de este nom-

nombre, este don Garcia, hijo de don Sancho, y de doña Vrraca Fernandez, viene a ser, el quarto Rey de Aragon. Y porq̃ ya, en este titulo y los limites de su territorio, està comprehendido el Reyno de Sobrarue, dexarè el numero y cuenta de sus Reyes, atendiendo a darles, solo el titulo de Aragon, aunque tambien lo eran de Sobrarue, y de Pamplona. Llaman comunmente a este Rey don Garcia, el Tremulo, ò el Tembloso. Si ya no es, q̃ su abuelo, tuuo el fundamento deste apellido: porq̃ como de entrambos, hizierõ solo vno, no puede constar con toda certeza, a qual de los dos, fue impuesto este nõbre. La ocasion q̃ huuo para darselo, la ofreciò cierta flaqueza de temblor q̃ padecia, muy ordinaria, en dos ocasiones. La vna era, quando en la noche, le apagauan la luz, y la otra quando auia de entrar en batalla, y romper con el enemigo, que se demudaua, y le tẽblauan las carnes, y todo el cuerpo. Nacia este temor en el, de prudencia, en entrambas ocasiones. Con la falta de la luz en la noche, como es sombra de la muerte, al punto se la representaua su imaginaciõ, cõ tanta viueza (efeto de su gran Christiandad y cordura) que le temblauan las carnes, hasta que su buen espiritu, sossegaua la passion. En las ocasiones de guerra, sus temores, le seruian de preuencion, para acometer con mayor esfuerço al enemigo, como lo hazia, perssistiẽdo despues varonilmente en la pelea. Sucediale, lo que al cauallo generoso, que al principio rehuye entrar en la carrera, y puesto en ella, toma corage, y la passa con increyble brio. Y aunq̃ este Principe, parece q̃ se rendia, a la primera vista del contrario, despues se hallaua con el animo tan superior, y con el pecho tan desahogado, que qualquier enemigo peligraua en sus manos, y por muy grãde q̃ fuesse le parecia pequeño. De suerte, q̃ por esta su imperfeciõ natural, que yo la reduzgo, a su buena prudencia, lo llamaron don Garcia el Tẽbloso. Pero no se halla q̃ en ninguna escritura, el se llame assi mismo cõ este nõbre, como su bisabuelo se llamaua, assi proprio, don Sancho Abarca. Porque los nombres nacidos de alguna imperfeciõ, aunque otros los vsen: pero no las mismas personas, de quien se dizen, si ellas son cuerdas, y mucho menos si Reyes. Por donde, de nueuo me confirmo, en q̃ el nombre de Abarca, para su bisabuelo don Sancho, no fue imposicion agena, nacida de verle andar con abarcas, pisando las nieues, sino q̃ tuuo el misterioso principio, q̃ he dicho. Porq̃ el mismo en sus priuilegios, se firmaua con este apellido, y hazia del, cabeça de escritura. Y cierto q̃ para vn Rey, fuera vna ostentaciõ muy vana, no menos leue, que si este su visnieto, se llamara, assi proprio, dõ Garcia el Tembloso. Su apellido fue don Garcia Sanchez, por ser hijo de Sancho, y segun Gauberto, y Beuter, tambien se llamò Garcia Garcianes, como nieto de Garcia: aunque Garibay los reprehende, de auerse engañado, presuponiendo, que Garceanus y Garcia, eran diferentes nombres proprios, no lo siendo sino solo vno en el Latin. Ya veremos luego, vn priuilegio deste Rey, en el qual, y su estilo Latino, el mismo se llama, con dos nõbres, Garsia, Garsianes; y assi no hablaron estos autores sin fundamento, como los acusa Çamalloa.

*Porq̃ se llamaron don Garcia el Tembloso.*

*Beut. lib. 2. cap. 7.*

*Comp. lib. 22. c. 15.*

Casò este don Garcia, con doña Ximena, como consta de muchos y muy calificados instrumentos, que se conseruã en este archiuo, en que se firma juntamente con su hijo don Sancho el mayor, que tambien lo fue, deste Rey. He visto tambien vna donacion suya, de la Iglesia de santa Maria de Verdũ, en fauor del monasterio de S. Pedro de Sires, en la Val de Hecho, la qual otorga juntamente cõ su muger doña Xime-

*Casamiẽto de Rey don Garcia.*

Ximena, y con ſu madre doña Vrraca. Su data, en la era, mil ciento y cinco, y ſe ha de entender era por año. Y aduierto que en ella, entrambos ſe intitulan Reyes de Aragõ: *Ego Garſias Rex Aragonum, & vxor mea Eximina, cum dõna Vrraca Regina.* Sin embargo q̃ entre los autores antiguos, vnos llaman a eſta ſeñora Conſtãcia, otros Epifania, y algunos Eluira, diziendo ſer hija de vn Conde don Gonçalo, que era grande ſeñor en Aſturias. Y me marauillo de lo q̃ afirma Garibay, que no ha hallado matrimonio de ningun Rey de Nauarra, ſobre que aya tanta confuſiõ en el nombre de la Reyna. Porque puedo aſſegurar, q̃ de ninguna ay tãta claredad y certeza, como deſta doña Ximena, en los papeles deſte archiuo; por los muchos que ſe hallan firmados de ſu mano, con titulo de madre del Rey don Sancho el mayor; y es lo meſmo, q̃ ſi ſe llamàra muger de don Garcia. Solo eſte hijo le conceden los autores, y algunos ſe alargan a darle dos hijas, doña Tereſa, caſada cõ el Rey de Leõ, y la otra doña Sancha. Entrambas tiene por ſin fundamẽto Çamalloa, y mas el caſamiento de la primera. Yo tẽgo por muy cõſtante, que tuuo por lo menos vna hija, mouido de la eſcritura, q̃ deſpues dirè, en la vida de ſu hijo don Sancho el mayor: porque en ella, ſe habla con palabras expreſſas, de vna hermana deſte Principe, y de lo que en razon de ſu caſamiẽto, ſe le aconſejaua al hermano, por el Obiſpo don Oliua: aunque no ſe eſpecifica alli, el nõbre deſta Infanta, remitome a lo que en ſu ocaſion dira la hiſtoria. Iulian del Caſtillo, con algunas hiſtorias viejas, la llaman doña Sancha (y a lo que entiendo eſte fue ſu nõbre) y que casò cõ el Cõde Fernan Gonçales; maquinando para eſto, tantas inuenciones y traças, q̃ ellas miſmas, teſtifican q̃ lo ſon, muy proprias de libros de cauallerias: y q̃ ſe inuentaron para entretener oficiales, quando eſtan velãdo en las noches largas del inuierno. Porq̃ eſte Cõde, fue muchos tiẽpos antes, pues conſta como ya tengo dicho, q̃ en los años de 912. fundò juntamente con ſu muger doña Sancha, el illuſtre monaſterio de S. Pedro de Arlança. Demas, que conforme a eſta concurrẽcia de tiempos, tampoco puede ſer eſta doña Sancha, muger del Conde Fernan Gonçales, hija del otro Rey don Garcia, abuelo deſte, a quien algunos tambien llamã, el Temblioſo. Ni en los tiẽpos, de ninguno deſtos Garcias, pudo auer las cortes, q̃ ſe dize en Eſtella, para remediar los daños, entre el Rey y el Conde, y ſu yerno, como lo pretẽden eſtos autores, ſin fundamento alguno. Porq̃ no ſe fundò la ciudad de Eſtella, haſta los tiempos de don Sancho Ramirez, ſu biſnieto deſte dõ Garcia, como deſpues veremos en el diſcurſo deſta hiſtoria. El caſamiento deſte Rey, con la dicha doña Ximena, fue tan en la vida de ſu padre don Sancho, q̃ al tiempo de la muerte deſte, ya ſu hijo don Garcia, tenia ſucceſſor, de arta edad. No ſe cuentan guerras ſeñaladas del tiempo deſte Rey, aunque el ſe ſeñalò mucho en todas las que ſucedieron, en los ſiglos de ſu padre. Solo ſe declara por guerra notable, de ſus dias en el reynado, la que tuuo con Almançor Rey Moro de Cordoua, a quien dexò vencido junto a la ciudad de Vxama hallandoſe el preſente a ella, conforme a la memoria, que refiere Blancas: aũque ſegun otros Coroniſtas, en ſu auſencia alcançaron los ſuyos, eſta victoria. Todas las demas guerras que ſe refieren deſte Rey, lo fueron de ſu abuelo, y la falta de diſtincion entre eſtas dos perſonas, ha cauſado yerros bien dificultoſos de ajuſtar, con la verdad de los tiẽpos. Reynò don Garcia, ſegũ el ſeñor Obiſpo, y Çamalloa, ſolos ſiete años, moſtrandoſe ſiẽpre tan liberal y generoſo, q̃ no ſabia negar merced q̃ le pi-

*Comp. l. 22. cap. 20.*

Reprueba ſe Iuliã del Caſtillo.

Gue... en q... llò ... Rey ... Garci...

El tiẽpo, q̃ reynò este Prin-cipe.

le pidiessen, sin faltar a la buena administracion de justicia, de la qual, fue siempre muy zeloso, y no menos de la religion, y dulçura de la paz. De aqui nacio, el no auerse metido en guerras, pues no se las ofrecian sus contrarios. Porque aunque en aquel tiempo, era gloria de los Reyes, ensanchar los limites de sus Reynos, para destruyr los infieles, que tan injustamente posseyan sus fronteras: pero como el era tã amigo de que floreciessen, en sus tierras, la religion y justicia, abstuuese de intentar guerras, pareciendole, que entre soldados y lanças, no podian medrar estas virtudes; y que sus fronteras estauan bien seguras, con el arrimo de la religion y justicia, de que era tan obseruãte y zeloso. Geronimo de Blancas alarga la vida y reynado deste Rey, por tiempo de diez años, y Geronimo Çurita alegãdo memorias de mi casa, la estiende hasta el de quinze; yo por lo menos hallo, que viuia en el de cinco, segun los actos que tengo de citar, a lo qual ningun encuentro haze, que ya por este tiempo, su hijo don Sancho se intitulaua Rey, que es, en lo que se fundan los primeros autores, para hazer tan corto el reynado de don Garcia: porque el hijo era ya casado, y en siendolo, acostumbrauan los Principes, llamarse Reyes, aunque viuiessen los padres, como se ha visto, en el mismo don Garcia, y sus predecessores.

## *Capitulo XVI. De la deuocion, que el Rey don Garcia tuuo a san Iuan de la Peña, y se concluye que fue Rey de Aragon.*

Continuò este Rey dõ Garcia la deuocion de sus predecessores, para con este monasterio de san Iuan de la Peña, no solo en escoger, aqui su sepultura, como la escogieron sus padres, sino que procurò dotarlo de nueuo, con la liberalidad, que testifican los priuilegios siguientes. Y digo, que este Rey, se enterrò en esta Real casa, y lo tenemos en ella; porque nos lo conceden generalmente todos los Coronistas, y confiessa Garibay, que segun es comun opinion, fue enterrado en el monasterio de san Iuan de la Peña. Aunque el, insistiendo, en sus conjecturas mal fundadas, dize que tiene causas, para presumir, que lo està, en el monasterio de san Saluador de Leyre. Pero si el tiene causas para su presumpcion, en mi casa, tenemos instrumentos autenticos, que testifican nuestra certeza y su engaño: porque el mismo Rey don Sancho su hijo, en tres priuilegios diferentes, que despues tẽgo de alegar, confiessa, que en san Iuan de la Peña, estan enterrados sus padres. Y don Sancho Ramirez su bisnieto, tambien lo dize, con expressas palabras, en el priuilegio tantas vezes repetido, para conuencer a este autor, que tan voluntariamẽte, se quiso oponer, a todos los escritores, en lo cõcerniente, a nuestros Reales sepulcros. Y no es menos cierta, la sepultura de su muger doña Ximena, en esta casa; pues los mismos dos Reyes, en sus priuilegios lo dizen. Aquel, que en san Iuan estan sus padres, y este, q̃ en el mismo monasterio jacẽ, los abuelos, de su padre don Ramiro, que lo fueron, don Garcia el Temblosо, y su muger doña Ximena. Bien sè, q̃ en el insigne monasterio de S. Millan de Suso, al lado drecho junto al altar mayor, muestran el sepulcro de tres Reynas; doña Eluira, doña Toda, y doña Ximena. Pero deuio ser otra, y no por esso se cõuẽce q̃ ansi esta, como la otra doña Toda; son las q̃ acà pretendemos: porq̃ huuo muchas Ximenas, y Teudas, en aq̃llos tiẽpos, mugeres d̃ Reyes. Y si allà, tie-

Impugna se Zamalloa.

*Comp l. 12 cap. 20.*

nen inscripciones, para pretender estas dos Reynas, acà gozamos de escrituras muy concluyentes, que nos las conceden.

1. Donació deste Rey. Lo primero, en la era de 1033. q̃ es en el año de 995. y quinto de su reynado, juntamente con su muger doña Ximena, dize que da a S. Iuan de la Peña, y para el sustento y vestido de los monges, q̃ viuen en su casa, los lugares de Essu, Catamessas, Caprunas, y Genepreta, con todas sus tierras y drechos. Contienese este acto en el libro Gotico, fol. 4. Es su data en la era, 1033. y lo comiençan palabras grauissimas, llenas de temor santo, y de la confiança q̃ tienen, en la intercession de los santos, generalmente, y en particular, en los desta casa. Presuponen entrambos, *Ego Garsia, & vxor mea, domna Exemina*, que tenian hecho voto al Precursor y martir de Christo, san Iuan (por el buẽ sucesso de alguna guerra) y que en cũplimiento de su promesa, hazen este donatiuo; y añaden que confirman generalmente, todas las donaciones que sus padres, y Reyes predecessores, dieron al mismo monasterio.

2. Donacion. En el año de mil y cinco, a los diez de las Calendas de Março, conceden los mismos Reyes don Garcia, y doña Ximena, al monasterio de nuestra Señora de Fonfrida, que es anexo a mi casa, por si, y por todos sus successores, remission y relaxacion de cierto tributo de sal, que en cada vn año pagaua aquel conuento, a los Reyes. Costa por este acto, que don Garcia, aun reynaua en el año de cinco; y assi, que su reynado fue por lo menos de doze; y el tiempo en la data, esta por las eras de Cesar, y por los años de Christo, sin cifra ni abreuiatura alguna; mayor testimonio de su certeza. Es el acto, en que se llama este Rey, Garcia, Garcianes, como lo pretendieron Beuter, y Gauberto, y de que lleua donaire, Garibay. *Hæc est carta quam iussimus scribere, ego Garcia Garcianes Rex, vna cum Eximina Regina.* Y añaden, que este su decreto lo hazen los Reyes, estando en su presencia, el santissimo y glorioso Obispo de Pamplona, don Ximeno, el qual mandò escriuir el acto a su proprio notario, y tenia a su cargo el monasterio de aquellos monges, *Et quando hoc decretum fecimus Rex & Regina, ibi fuit in præsentia gloriosus & sanctissimus Episcopus, Eximinus, sedis Pampilonensis, in regimine monachorum, qui fecit scribere istam cartam suo notario.* Y aduierto, esta tan particular y glorioſa memoria del Obispo don Ximeno, que lo fue de Pamplona: porque Garibay, dexò escrito que lo huuo en estos tiempos, y que en el año de doze, aun gouernaua, aquel Obispado; lo qual se comprueua con otro acto, deste mismo archiuo, y su libro Gotico, fol. 30. cuya data es, era, 1051. año de 1013. reynando don Sancho Garces en Aragon, Pamplona, y Castilla: y el Obispo don Mancio en Aragon, y don Ximeno en Pamplona. Sin embargo, que el Catalogo de los Obispos de aquella santa Iglesia, no le halla (y pretende que no lo huuo en estos tiempos) sino vno de su nombre mucho antes, y otro, largos siglos despues: y q̃ si ha de tener cauida, ha de ser, desde la era, 1034. en que falta la memoria de don Sisebuto, hasta la de 1045. en que se halla don Sancho, en la nueua restauracion de la Iglesia de Pamplona, por el Rey don Sancho el mayor, con assistencia y consejo deste Obispo. Y aunque el hallarse este don Sancho en la silla de Pamplona, por la dicha era, que es el año de 1007. no sea de encuentro para que don Ximeno, fuesse Obispo, en el año de mil y cinco, como se contiene en el primer acto que yo alego: pero si es contradicio manifiesta, q̃ el dicho don Ximeno, gouernasse la Iglesia de Pamplona, en los años de 12. como lo trae Çamalloa, cõ escritura

Obispo dõ Ximeno de Pamplona, omitido de su Catalogo.

Fol 27. vo. 4.

tura de S. Millan, y en los años de 13. segũ consta de la segũda escritura deste archiuo. Por esta razon, aunq̃ tengo por muy constante y cierto el priuilegio, q̃ alega el señor Obispo, de la restauracion de la Iglesia de Pamplona, hecha por el Rey don Sancho el mayor, y en tiẽpo del Obispo don Sãcho: pero su data juzgo, por errada ò mal sacada, en quanto dize, auer sido en el año de 1007. No solo porq̃ en esse tiẽpo, aun gouernaua aquella Iglesia don Ximeno (y a don Sãcho, yo no le hallo en las escrituras desta casa, hasta el año de 14.) sino porq̃ en la dicha escritura de restauracion, el Rey don Sãcho, se intitula de Leon, y de toda Castilla, y dize que ya auia restaurado la regla, en los monasterios de S. Iuã de Oruel, que es mi casa, en los de Leyre, de Irache, de Albelda, de S. Millã, y de Oña: y es muy cõstãte, q̃ en el año de 7. que es el de aquella data, ni don Sãcho era aun Rey de Leon, ni auia traydo la reformacion de Cluni a estos monasterios, como dello constarà mas adelãte, y de lo primero cõsta por las historias de Castilla. Demas, que la verdadera restauracion cõ efeto, de la Iglesia de Pamplona, la hizo este Rey, en el año de 22. y no es creyble, q̃ si el, la huuiera determinado en el año de 7. que difiriera, determinacion tan importãte, por tan largo tiempo. En efeto, el priuilegio de mi casa del Rey don Garcia y su muger doña Ximena, a q̃ se hallò presente el Obispo don Ximeno de Pãplona, es muy autẽtico. Su data del año de 1005. y lo confirman Oriol Ioãniz, mayordomo de la Reyna, y Oriol Blasquiz, mayordomo del Rey, y Garcia Belazquez, con otros muchos de su casa.

*Catal. fol. 2. col. 3. y 4*

*Catal. fol. 34.*

*Dona. 1. 11.*

En el mismo libro Gotico, fol. 66. ay otro instrumento, por el qual don Ximeno Enecon, y su muger doña Vrraca, dan a S. Iuan de la Peña, vna casa y ciertas heredades, en Issum, q̃ confiessan auerlas cõprado, del Rey don Garces, y de su muger doña Ximena, y q̃ reynauan en Aragon, y Pamplona: *Qui regnant in Aragone, & in Pampilona*. No tiene data, pero anssi por este priuilegio, como por el de santa Maria de Verdũ, en fauor de S. Pedro de Sires, consta, que este Rey don Garcia, se intitulaua Rey de Aragõ; aunq̃ en los principios de su reynado, por lleuar este titulo su madre doña Vrraca, con su hermano don Gonçalo, no vsò del, tan frequentemente, como sus predecessores.

Y hago tãta instãcia, en multiplicar tãtos instrumentos, para cõprouar q̃ todos estos Reyes, desde don Sancho Abarca, lo fueron de Aragon, y se honraron con este titulo: porq̃ siẽpre insiste Garibay, en llamar tan solamẽte Cõde de Aragon, a este dõ Garcia el Tẽblo- so, afirmãdo, q̃ esta Prouincia no tuuo titulo de Reyno, cõ proprietario Prin cipe, hasta los tiẽpos de su nieto don Ramiro, que fue el primer Rey de Aragon. Y adelantandose a esto, el señor Obispo de Pamplona, añade, hablãdo deste dõ Garcia, q̃ muchos escritores, hã querido hazer mas antigua la linea Real, de los Reyes de Aragon, de lo q̃ con verdad es: y q̃ ha mostrado cõ euidencia, y se vera con la misma, q̃ hasta q̃ el Rey don Sancho el mayor partio el Reyno, entre sus hijos, no se hallarà Rey, q̃ se llame de Aragon, ni aun de Sobrarue. Cõ arta seguridad, hablã en trambos autores, fiados en su buẽ credito. Pero respeto de la antiguedad de vn Reyno, cuyas escrituras, muestran no auer visto con la deuida diligẽcia; porq̃ si las huuieran leydo, hallarã en ellas, muy al contrario de lo q̃ publican. Y por ser vna negatiua la q̃ pretẽden persuadir, no sè q̃ la puedã prouar con euidencia, ni q̃ con justo titulo se alegrẽ d̃ auerla prouado. Yo si, q̃ prueuo lo cõtrario cõ ella; pues alego tantos priuilegios, d̃ todos estos Reyes proprietarios, y no hijos, ni gouernadores,

*Comp. l. 12 cap. 20.*

*Catal. fol. 27. col. 1.*

Cõcluyese la antiguedad del Reyno de Aragon, contra Garibay, y otros autores.

en los quales, ellos ſe honran con eſte titulo, y ſe firman de ſu propria mano Reyes de Aragon. Remitome, a q̃ confiera el diſcreto lector, lo q̃ vengo diziendo deſde el principio deſte trabajo, en entrãbos libros, y vera, que concluygo con euidencia la antiguedad del titulo de Rey de Aragon, y principio de ſu reynado, deſde don Sancho Abarca, el I. deſte nombre: y la del de Sobrarue, que es nueſtro glorioſo apellido, y el mas antiguo de las armas deſte Reyno, deſde el Rey don Garci Ximenez: el qual tuuo ſu miſterioſo principio, aqui en eſta cueua, de S. Iuã, que es del territorio de Aragon, y nũca fue del de Nauarra; y deſde la miſma lo dio a todos los Reynos, que deſpues han poſſeydo ſus ſucceſſores, por el drecho de las armas, y ſus glorioſas conquiſtas.

No ſe atiẽde a lo q̃ fueron los Reynos en ſus prícipios para medir ſu grãdeza.

Y cierto q̃ ſi la menos antiguedad, ò mas modernos principios de nueſtro Reyno, q̃ pretenden dichos autores, fuera coſa cierta, ò tuuiera el fundamento ſolido, q̃ ſe requiere; importara poco, conceder ſemejãtes principios de menor antiguedad, para la grandeza de q̃ goza el Reyno de Aragon, tan conocida en todo el mũdo, por ſus muchas hazañas y conquiſtas. Por q̃ ſi bien ſe aduierte, la eſtimacion de los Reynos, no ſe mide por lo q̃ fueron en otros ſiglos, ſino por lo q̃ deſpues hã ſido, y de preſente valen. Rios ay, que vienen de muy lexas tierras, y ſiempre traen ſu agua muy limitada, y ſe hallã otros, que ha, quatro leguas de ſu primer nacimiento, no ſe puedẽ vadear, ſin peligro. El Reyno de Leon es mucho mas antiguo, que no el de Caſtilla, y eſte tiene agora la ſuprema grãdeza de Eſpaña; y la tuuo mayor, que Leon, a pocos dias, que comẽçò ſu Reynado. Roma tuuo ſu principio en Romulo y Remo, a quien precedieron, muchas grãdioſas Republicas, y ella, vino deſpues, ha ſer la cabeça de todas, y aun del mundo vniuerſo. Segun eſto, importaua poco, para la opinion y grandeza de los Reynos de Aragõ y ſu Corona tan eſtẽdida; que la linea Real de ſus Reyes, no tuuiera mas antiguedad, de la q̃ el ſeñor Obiſpo y Çamalloa, nos conceden. Pero pues, en hecho de verdad, ella es tan antigua, como lo dizen ſus armas de Sobrarue (en quien tuuo ſu primer origen) lo teſtificã los Reyes de aquellos ſiglos cõ ſus firmas, y lo declaran ſus antiguas monedas, con los Coroniſtas de todos tiempos; no es juſto diſsimular el deſengaño, y por eſſo, tãtas vezes lo repito; porque ninguno ſe dexe lleuar de lo cõtrario, mouido de la autoridad de quien lo dixo.

## *Cap XVII. Del Reynado de dõ Sancho Garces llamado el mayor, quinto Rey de Aragon, y ſus caſamientos.*

LEgado auemos a vn Rey, el de la mayor grandeza, y Reynos mas eſtendidos que huuo en Eſpaña, deſpues q̃ ſe apoderaron della los Moros, haſta ſus tiẽpos. Por eſte reſpeto, y auer auido otros tres Reyes, con el miſmo apellido de don Sãcho Garces, para diferenciarſe de todos, ſe llamò dõ Sancho el mayor. Por ſus notables guerras contra los infieles, y auerlos hecho, caſi a todos ſus tributarios, lo llamaron en ſu tiempo, dõ Sancho el Magno, y mereciò el nombre de Emperador de Eſpaña, titulo, que ni aun los Reyes Godos, con toda ſu grãdeza, le tomaron jamas en eſtas partes. Verdad es, que no quiere Garibay, que el miſmo don Sancho, ſe huuieſſe llamado, Emperador, ni que cõſte, por los proprios titulos de que el vſaua: pero es cierto, que recibio engaño, ſegun lo he viſto en algunos priuilegios deſte archiuo, en q̃ ſe firma Emperador. Entre otros, en la ligarça 33. numero 17. ay vna donacion, en fauor de don

Eſte Rey dõ Sãcho ſe llamò Emperador, contra Garibay. Comp. [illegible]

de don Sãcho varon,q̃ dize ser su nieto,ò sobrino: por la qual le dan desde Pisuerga,hasta el mõte Turbon,todo quãto pueda cõquistar de los Moros: y comiença,y concluye el acto, diziẽdo: *Ego Sãcius Rex Imperator in Castella, & in Pãpilone,& in Aragone,& in Suprarbi.* El numero sobre mil,de la data deste acto,no se conoce; dize q̃ lo otorga dẽtro de S. Iuã de la Peña,siẽdo Obispo dõ Garcia,de Burgos,don Guillelmo,de Pãplona,dõ Raymundo,de Aragon. Y aduierto,q̃ ninguno destos dos Obispos, anda en las memorias y Catalogos de sus Obispados. Por falta de la era,no sabrè dezir el tiẽpo en q̃ gouernarõ sus Iglesias. Quãto a la de Iaca,q̃ es Aragon, es facil darle cauida a dõ Raimũdo,y quãto a la de Pãplona, la tiene dõ Guillelmo,desde el año de 42. en q̃ muriò, don Sãcho el menor, hasta el de 50. en q̃ gouernaua el Obispo don Iuã;ò fue antes, porq̃ la escritura es muy calificada y cierta, la qual firmã los Infantes dõ Fernãdo, y don Garcia,cõ el Conde Donosor en Asturias, y otros muchos ricos hõbres de entrãbos Reynos,y entre ellos,Eneco Sanz, *Ille mayor senior in Aragone*. Iñigo Sãz, aquel mayor Iusticia en Aragon, como ya lo tẽgo aduertido,en otra parte. Fue este dõ Sãcho hijo del Rey dõ Garcia el Tẽbloso,y de la Reyna doña Ximena, en cuya cõpañia reynò muchos tiẽpos,honrãdola,como buẽ hijo en todos sus actos, cõ el titulo de madre,y señora de todos sus reynos,y despues de muerta la truxò a sepultar a esta cueua,como cõsta por muchas memorias antiguas de mi casa. Los titulos de su reyno ò imperio,fueron los q̃ se cõtienẽ en muchos priuilegios del mismo dõ Sãcho; porq̃ vsaua dellos ordinariamẽte. Rey de Pãplona,de Aragõ, de Sobrarue, de Ribagorça, de toda Gascuña,de Alaba,de toda Castilla,de Asturias,de Leõ,ò Astorga; Duque de Cãtabria. Todos estos titulos presupo-

A los sobrinos llamauã en aquel tiẽpo, nietos, y a los tios, auos. q̃ es lo mismo q̃ abuelos

Ponense dos Obispos oluidados, vno de Aragon, y otro de Pãplona.

Lib. 1. cap. 58.

Titulos de q̃ vsaua este Rey don Sancho.

nen distinciõ de Reynos,y Prouincias, anexas a vna sola corona; y los he puesto cõ este orden;porq̃ con el mismo y proprias palabras, los refiere y se los concede, el Catalogo de los Obispos de Pãplona. Lo qual aduierto, por ser confessiõ de su autor,q̃ poco antes tiene escrito,q̃ el Rey dõ Ramiro,fue el primer Rey de Aragõ,y q̃ no se hallarà Rey q̃ se llame de Aragon,ni aũ de Sobrarue,hasta q̃ este Rey dõ Sancho partio el Reyno entre sus hijos. El mismo dõ Sãcho,como parece en grã numero de priuilegios, se llamaua Rey de Aragõ,y no Conde,y si conseruára, en sus tiempos este titulo, no dudara de llamarse don Sãcho Conde de Aragon,como se llamaua Duque de Cantabria. Y cierto,q̃ es cosa rezia,q̃ intitulandose el proprio,Rey de Aragon, en los priuilegios q̃ citan Garibay, y el nueuo Catalogo,quieran q̃ en todo caso,no lo fue,sino solo Conde. Tambien es argumento bien concluyente, pues el se intitulaua Rey de Sobrarue, que este Reyno,no comẽçò en el, y su diuisiõ,como pretenden,dichos autores, sino q̃ tiene la antiguedad milagrosa, q̃ tengo escrita, y la q̃ publican las armas de Aragõ, con su Cruz roja sobre vn arbol. Porq̃ vn Rey tã grãde, como lo fue este,no diera nueuo titulo de Reyno, a vna tierra tã pequeña y pobre(como lo es Sobrarue,q̃ la hallò ya conquistada por sus mayores, y cõprehendida en el territorio Aragonense) sino la huuiera hallado, con titulo de Reyno, y q̃ sus predecessores, fueron Reyes desta Prouincia. Aun el mismo Garibay, oluidado de si mismo,nos confiessa esta verdad,pues hablando del repartimiento,que este dõ Sancho hizo cõ su muger doña Nuña, entre sus hijos, dize, q̃ al Infante don Gõçalo,le señalarõ el antiguo Reyno de Sobrarue. Y assi es cosa muy llana, q̃ este Rey D. Sãcho,por guardar el decoro, ha esta antigualla tã venerable,

Fol. 42. col. 1.

Fol. 27. col. 1. y 2.

Queno se intitulò jamas Cõde de Aragon,ni lo fue.

Comp. lib. 22. c. 22.

y milagroſa, vsò del titulo de Rey de Sobrarue, juntamente con los demas, de Aragon, Pāplona, y Caſtilla, tan calificados, por la grādeza d' ſus Reynos. Y tābien he aduertido, que aunq̄ por honra deſta antiguedad, y por ſer reyno proprio, heredado de ſus padres, ſe intitulaua, primero Rey de Sobrarue, que de Caſtilla, y Aſturias: pero no, q̄ de Aragon, ſino deſpues deſte titulo. Porq̄ ya, ſu reuiſabuelo don Sācho Abarca, inſtituyò el reynado de Aragō, como mas principal, en eſtas partes, para que comprehendieſſe todo ſu territorio Aragonenſe, ſegun la eſtenſion, que tuuo en los tiēpos mas antiguos, antes que los Moros entraſſen en Eſpaña, y lo dexamos aduertido.

Nota.

Caſamiēto, i. deſte Rey con doña Caya.

Casò don Sancho, en vida de ſus padres dos vezes, la primera cō doña Caya ò Gaya, ſeñora de Aybar y ſu valle en el Reyno de Nauarra. Segun Beuter, era proprietaria de toda Gaſcuña; por cuyo reſpeto, eſte Principe ſe intitulò Rey de aquella tierra; ſus Cōdes le eran feudatarios, firmauan ſus actos y ſeguian ſu corte, como parece por muchos priuilegios en q̄ ſe hallā teſtigos, y firmados. Viuio eſta ſeñora poco tiempo, y della tuuo vn ſolo hijo don Ramiro, q̄ ſucedio a ſu padre, en el reyno de Aragō, y en el directo dominio de Gaſcuña a ſu madre, ſegū el miſmo autor; fue enterrada en eſte Real monaſterio; ſepultura ordinaria delas perſonas Reales de aquellos ſiglos. La cō probacion deſte primer matrimonio, ſu verdad y certeza, tratarè deſpues con todo cūplimiento: porq̄ Garibay, quiere q̄ en todo caſo, no aya ſido matrimonio, ſino amancebamiento deſte Principe, con eſta ſeñora, y que dò Ramiro, fue hijo baſtardo de entrambos. Y afirma eſto, con tanta reſolucion y ſeguridad, como ſi huuiera viuido en aquellos tiempos, y en la caſa y corte deſte Rey, y lo huuiera Dios conſernado, para que en los nueſtros, teſtificara el deſengaño, contra el parecer de tantos buenos autores, q̄ contradize. Yo pienſo, q̄ ſu opiniō no es deſengaño, ſino teſtimonio, cōtra eſtos Principes, y arto en perjuyzio de nueſtro Reyno, pues deſta ſeñora deſcendierō ſus Reyes; remitome a la prueua deſta verdad, que luego dirè. Fundaſe Çamalloa, en vna conjectura, que es buena, para ſoſpecha; pero no, para reſoluer, con tanta libertad, por amancebamiento, y baſtardia, lo que tantos autores, celebran, por legitimo matrimonio, auiendo ya reparado en la miſma conjectura, y reſpōdido a ella. Y ſi Garibay no ſe ſatisfaze, con aquella reſpueſta, yo me ofrezco, a darle otra, q̄ no tenga replica, fundada en eſcritura autentica, que he viſto en eſte archiuo, la qual eſcriuirè con mucho guſto, para que ſirua de deſengaño, y nadie tropiece, en la libertad deſte autor.

2. Matrimonio ò doña Eluira, ò Munia.

Casò el Rey don Sancho la ſegūda vez, con doña Munia, ò Nunia, q̄ otros llaman doña Eluira, y algunos, como fue el Arçobiſpo don Rodrigo, doña Geloyra: pero el nōbre masordinario, q̄ ſe halla, en los priuilegios de ſus tiēpos, es doña Mayor, y el apellido con q̄ ella ſe firmaua. No porque, eſte fueſſe ſu proprio nōbre, a lo que yo entiēdo, ſino que por reſpeto de ſu marido, a quien llamauan don Sancho el mayor, a ella le dixeron, doña Mayora, y vsò del apellido. Fue hija y la mayor, de tres que tuuo, don Sancho vltimo Conde de Caſtilla. Porq̄ aunque a eſte Conde, no le dan las hiſtorias, ſino dos hijas (a doña Tereſa, q̄ casò cō dò Bermudo, el III. Rey de Leon, y a eſta doña Geloyra, caſada cō nueſtro Rey dō Sancho) pero realmente, tuuo otra, llamada doña Sancha, la qual fue muger, de dō Berēguer Ramō Cōde de Barcelona, como lo ſignifica Çurita, y lo prueua cō mucha ſatisfacion, Diago, en la nueua hiſtoria de los Condes de aquella ciudad; y deſte parenteſco tan eſtre-

*Lib. 1. anal. cap. 12. Hiſt. de los Condes l. 2. c. 30.*

estrecho, nacio el confederarse, estos tres Principes, para la jornada de Cordoua, q̃ luego dirè, y en q̃ algunos ponẽ duda. Tuuo esta señora por hermano, a dõ Garcia, a quiẽ siendo moço de treze años, su padre el Cõde dõ Sãcho, lo desposò cõ doña Sãcha, hija del Rey don Alõso el V. de Leõ, y hermana del Rey don Bermudo el III. deste nõbre. Sucedio, q̃ llegãdo ha ver su esposa, en la ciudad de Leõ, y hallãdose en ella, los hijos del Conde dõ Bela, fue aleuosamẽte muerto por ellos, en vẽgãça de cierta afrenta, q̃ el Cõde Fernã Gonçales, de quien el Principe dõ Garcia era bisnieto, auia hecho en otros tiempos, a su padre el Cõde dõ Bela, como lo cuentã las historias viejas de Castilla. Y cierto q̃ la injuria lo era arto, no sè como la conseruaron tan fresca en su memoria, deuieron concurrir otras nueuas ocasiones, q̃ no sabemos. Pues por esta muerte del Principe, tan aleuosa, y por auer muerto poco despues el Conde don Sãcho, heredò la Reyna doña Mayor a Castilla, y su marido, como era en todas sus cosas tã grãdioso, dexãdo el titulo de Cõde, se llamò luego Rey de su tierra, y fue el primero de los de Castilla. Y no se puede dudar, de q̃ este dõ Sãcho huuiesse tomado el titulo de Rey, pues cõsta por muchos priuilegios deste Principe, q̃ el mismo se llamaua, Rey de Pãplona, de Aragon, de Sobrarue, y de Castilla: sin embargo, q̃ la comũ opinion, a su hijo don Fernãdo, gradua por primer Rey de aquella tierra. Pero se ha de entender, en este sentido, q̃ el fue el q̃ dio principio al reynado de sola Castilla; pues aunq̃ su padre ya se llamò Rey de ella; pero teniala vnida a su Reyno de Pãplona, y no era proprietario señor de aquel Reyno, sino su muger doña Nuña, como heredera del vltimo Cõde don Sãcho, q̃ fue su padre. Escriuese deste Principe, q̃ tãbien se hallò en Leon, quãdo sucediò la muerte, de su cuñado don Garcia, de q̃ le resultò mayor sentimiẽto y obligacion de salir al castigo, q̃ merecia los hijos del Conde don Bela; y q̃ tãbien propuso castigar al Rey don Bermudo, por auer sido la trayciõ en su ciudad, a vista d̃ sus ojos, y no auerla castigado, como podia y deuia. Para cõseguir su intẽto buelto el Rey don Sancho a Nauarra, entrò por Castilla cõ vn poderoso exercito, sitiò a los Velas, y quemò a dos dellos, en el Castillo de Monçon, dõde se hizieron fuertes; y juntamẽte prẽdio al Conde Fernan Lainez, q̃ fue el principal autor de la muerte de su cuñado don Garcia, y en el executò el castigo, q̃ dizẽ las historias deste Principe.

Casò ansi mismo, para satisfaciõ desta injuria, a su hijo el Infante don Fernãdo, q̃ despues sucedio en Castilla, cõ la misma Infanta doña Sancha, que auia sido esposa, de su cuñado don Garcia, a quien mataron los Belas, con notable injuria de la misma. Este don Fernando, en vna muy reñida batalla, que despues tuuo, con don Bermudo su cuñado, en la vega de Carrion, viniendose a topar los dos, lo matò con sus proprias manos, peleando mas como enemigos, que como deudos tan cercanos. Segun algunos historiadores, fue la contienda, en vengança, de auer dado el Rey don Bermudo, fauor a los Belas, para la muerte de su cuñado el Infante don Garcia. Pero segun otros, y es lo mas cierto, la batalla fue; porque el mismo Rey dõ Bermudo su cuñado, entrò por Castilla, con vn poderoso exercito, con animo de recobrar algunas tierras, q̃ el Rey don Sancho el mayor le tenia ocupadas, y ansi el hijo, como obligado a la defensa, salió a ella, en vida de su padre (si no lleuã errada la cuẽta, los q̃ assi lo dizẽ) de q̃ resultò la muerte de don Bermudo. Y porq̃ este Rey murio sin hijos, y su muger doña Sancha, era hermana del muerto, el Infãte dõ Fernãdo, sucedio

Muerte d̃ D. Garcia hermano de la Reyna, y que por ella heredò a Castilla.

Que este dõ Sãcho fue el primero que tomò titulo de Rey de Castilla.

Guerra, cõtra los Velas y su castigo.

Muerte d̃ don Bermudo Rey de Leon, y las causas della.

Sucede el Rey don Sãcho, en el Reyno de Leon, y Galicia.

en el Reyno de Leõ, y jũtamente en el de Caſtilla, por la razõ q̃ deſpues diremos. De ſuerte, q̃ nro dõ Sãcho Garces, llamado el mayor, fue Rey de Aragõ, Sobrarue, y Pãplona (q̃ en aquellos tiẽpos, cõprehendía tierras muy eſtẽdidas) por ſer legitimo heredero de ſu padre dõ Garcia el Tẽbloſo: de Caſtilla, por ſu muger doña Muñia, ò Geloyda, de Leõ y Aſturias, q̃ en algunos actos, tambiẽ ſe intitula ſu Rey, por el hijo dõ Fernando, q̃ casò cõ la legitima heredera de aquellos Reynos, y ſe dize q̃ los poſſeyò en ſu vida: y tãbien; porq̃ eſte dõ Sãcho, por la muerte de ſu cuñado dõ Garcia, hizo guerra a dõ Bermudo Rey de Leõ, y le ocupò muchos pueblos, de la otra parte de Piſuerga, que diuide aquel Reyno, del de Caſtilla.

## *Cap XVIII. De vna falſa acuſacion, que intentaron los hijos del Rey don Sancho contra ſu madre doña Eluira, y lo que ſe deue ſentir deſte ſucceſſo.*

Concluyo la materia deſte capitulo aduirtiendo, que deſte caſamiento, de la Reyna doña Mayor, tuuo el Rey dõ Sancho tres hijos, a D. Garcia, a dõ Fernando, y a dõ Gõçalo, y q̃ el mayor deſtos tres, acometiò aquel caſo tã referido de todos los autores, anſi antiguos como modernos, y q̃ no ſe puede paſſar en ſilẽcio, aunq̃ ſea repitir lo muy ſabido. Inculpò, de adulterio a ſu madre, cõ vn priuado de la caſa Real, llamado Pedro Seſe, apellido illuſtre y antiguo de nro Reyno de Aragon, induziendo a ſus dos hermanos menores, para que conteſtaſſen con el, en la falſa acuſacion, que como muy moço auia intentado. El motiuo que tuuo, y le dio la madre, fue bien leue; porque no le quiſo dar vn cauallo, que el Rey ſu marido lo eſtimaua en mucho, y la auia dexado encargada, que en ſu auſencia, no lo dieſſe (ni cõſintieſſe ſubir en el) a perſona alguna: guſtos eſtraños, que ſuelen tener los Principes en ſemejãtes materias. Buelto el Rey de ſu jornada, donde eſtaua auſente, y oyda la querella del hijo, en q̃ conteſtauã los hermanos, aunq̃ todos eran bien moços, llegò a tal punto ſu ſoſpecha, que mandò poner en priſiõ a la Reyna, y ſe le ſeñalo cierto plaço, para q̃ reſpondieſſe a ella, por medio de algun caualliero, q̃ por hecho de armas, quiſieſſe ſalir, a la defenſa de ſu honra, ſegun la coſtũbre de aquellos ſiglos. El teatro dõde ſe repreſentarõ, acuſacion, y juyzio tã tremẽdos, dizen, q̃ fue la ciudad de Najera, la corte y habitaciõ ordinaria deſte Principe, y q̃ el Infante don Ramiro, entenado de la Reyna, ſalio a la defenſa de ſu inocencia cõtra qualquier hõbre q̃ quiſieſſe ſuſtentar el crimen, porq̃ eſtaua preſa. Con el terror q̃ causò ſu apercebimiento y grãde esfuerço; y medio de vn varon ſanto religioſo, q̃ mouido por Dios, aduirtiò a don Garcia el peligro en q̃ auia puesto ſu alma, y la honra de ſu madre, el moço cõfeſsò ſu graue culpa, y la Reyna, quedò libre de la pena y afrenta, y con preciſſa obligacion a dõ Ramiro; pues ſe ſeñalò canto, en defender la honra q̃ le quitauã ſus proprios hijos; de los quales podia dezir, con dolor y ſentimiento lo q̃ la otra de Homero; *O vtinam celebs vixiſſem, orbaq̃, periſſem.* Homero.

Bien sè, q̃ Garibay, cuẽta tambien eſte ſucceſſo, y lo juzga por fabuloſo, y aun collige del, nueua confirmacion, para prouar, q̃ dõ Ramiro no fue legitimo. Porq̃ ſi el caſo fuera verdadero, y tambien don Ramiro, hijo de legitimo y primer matrimonio, conſidere el diſcreto lector (aduierte Çamalloa) ſi fuera razon, que ſemejante Principe, primogenito, ſucediera en el Reyno de Nauarra, que era de ſu padre, el Rey don Sancho, y no don Garcia, ſiendo *Comp. lib. 22. c. 22.*

hijo

hijo de ſegundo matrimonio, y cauſador de ſemejantes eſcandalos! Yo tãbien lo digo, que fuera razon, que don Ramiro heredara, lo mejor del patrimonio de ſu padre; y cõfieſsòq̃ auerlo heredado, el hermano menor dõ Garcia, es buena conjectura, para ſoſpechar en don Ramiro, la baſtardia. Pero ya tengo aduertido, que reſponderè a ella, con todo cumplimiento, a lo qual me ofrezco de nueuo. Y en lo que a reſpeto, al caſo tan atroz, que acabo de referir, no me atreuo a darlo, en todo, por fabuloſo, pues lo afirmã todos los autores, anſi antiguos, como modernos. Si bien eſtos tres moços, erraron como tales, por ſerlo, de muy poca edad, y ſolo el mayor dellos, capaz de alguna malicia, con que ſe acrecentò mas, para con el padre, la ſoſpecha. Y es buen indicio deſto, que el deſafio, (ſegun que cuenta el caſo muy eſtendidamente, la hiſtoria antigua de mi caſa) no fue con el hermano don Garcia, ſino generalmente con qualquiere Cauallero, q̃ quiſieſſe, ſalir a ſuſtentar el teſtimonio, de q̃ eſtaua inculpa de la Reyna. En lo qual ſe preſupone, que por ſu poca edad, no ſe ofrecierõ los Infantes a la batalla, ni eran capaces de poderſe ofrecer a ella: porque en ſu reſpueſta, no habla don Ramiro, con ellos, ni tal ſe halla en nueſtra hiſtoria, aunque aſsi lo afirman algunos Coroniſtas, acrecentandolo en ſus relaciones. El miſmo caſo cuenta, con gran puntualidad, y dando ſu aprouacion en la verdad de la hiſtoria, el Arçobiſpo don Rodrigo, en el cap. 25. de ſu libro, a quien ſiguen Beuter, y tãtos buenos autores, que no darles credito, ſera moſtrarſe vn hombre, mal cõtentadiço. Al Maeſtro Fray Franciſco Diago, en ſu hiſtoria de los Gondes de Barcelona, ſin reparar en la cẽſura de Garibay, le pareciòeſte ſuceſſo, tã aueriguado y cierto, que con el teſtimonio deſta Emperatriz doña Geloyra, y defenſa de ſu entenado don Ramiro, pretende facilitar, el teſtimonio, que ſe refiere, de otra Emperatriz Alemana (cuya honra defendiò en batalla D. Ramon Berenguer, Conde de aquel Condado, y Principe de Aragon) aunque en la verdad deſte ſegundo ſuceſſo, ponen mucha duda, muy cuerdos autores. Lo q̃ a mi me conuence mucho, a no ponerla en el caſo de la Emperatriz doña Geloyra, acuſada por el hijo, y defendida por don Ramiro el entenado; es hallar, que vn tan gran juyzio, como lo fue el de Geronimo Çurita, lo refiere, y aprueua por verdadero, cõ no ſe auer agradado, de coſas mal fundadas, ni de eſſe otro, ſegũdo teſtimonio, contra la Emperatriz Alemana, de cuya certeza diſputa largamente Diago. Sin duda, que fue algo eſte ſuceſſo de la Reyna doña Mayor, pues tantos autores antiguos lo eſcriuen: y no es creyble, que ninguno ſe atreuiera, a inuẽtar vna malicia, como eſta, en perjuyzio de la honra deſtos dos tan grandes Principes, ni q̃ los Reyes ſus deſcendientes la cõſentieran, como conſta, que paſsaron por ella: porq̃ ſe halla en los autores, que eſcriuieron, en tiempo de ſus nietos, ò poco menos. Confieſſo, que en ningun priuilegio, de aquellos tiempos, ſe halla memoria expreſſa deſte caſo; pero no por eſſo ſe ha de cortar por el piè, vna coſa tan aſſentada; porque la autoridad negatiua, ya ſe entiende, que es de muy poca fuerça. Particularmẽte, que muchas vezes en las eſcrituras, ſe callan muchas coſas, por ſer conueniente, no hazer oſtentacion dellas, ſino diſimularlas con ſilencio; y en particular eſte caſo, no era para eſcrito, en inſtrumẽtos publicos de aquellos tiẽpos. La ocaſion, y tiempo de la auſencia del Rey dõ Sancho, por cuyo reſpeto, ſu hijo don Garcia, intentó la calũnia de adulterio, cõtra ſu madre, fue vna jornada, que hizo a la ciudad de

*Anal. lib. 1. cap. 13.*

*L. 3. c. 25.*

*Lib. 2. cap. vltimo.*

Cordoua, bien celebrada de todos autores, por auer buelto della victoriorioſo. Emprendiò eſta guerra, tan dificultoſa, en vengança de las muchas entradas, que auian hecho los Reyes Moros de aquella ciudad (la Metropolis de toda la Moriſma de Eſpaña) por tierras de Caſtilla, y Leon, llegando tambien a las de Nauarra, con grãdiſsimo daño de todas, y en particular, de ſu ſuegro el Conde dõ Sancho; porque los Moros le mataron, en vna batalla a ſu padre don Garcia Fernandez. Iuntaronſe para eſta empreſſa, los Reyes de Leon; Nauarra y Aragon, q̃ todo era vno, los Condes de Caſtilla, y don Ramon Borrel Conde de Barcelona, como lo dizen expreſſamente Beuter, y otros autores. Porq̃ los dos Reyes, y dõ Ramon Borrel, todos tres eran yernos del Cõde don Sancho de Caſtilla. Demas, que el de Barcelona, eſtaua muy intereſſado en los miſmos daños; pues los proprios Moros de Cordoua, en aquellos años atras, ſe le auian entrado por ſu Condado, deſtruydo a Barcelona, y en ella, quitado la vida a don Borrel, padre del Cõde don Ramon: como la quitaron, caſi por los miſmos tiempos, a don Garci Fernandez de Caſtilla. Segun eſto, la jornada de nueſtro don Sancho, y ſu auſencia huuo de ſer, en el año de mil y diez; porque en aquel, hizo ſu acometimiento a Cordoua, el dicho Cõde de Barcelona, don Ramon Borrel, como lo prueua con eſcrituras muy concluyentes, la nueua hiſtoria de los Condes de aquella ciudad, y primero, lo dixo nueſtro Çurita, con antiguos Anales de las coſas de Cataluña. Lo qual aduierto, porque los hijos de la Reyna doña Geloyra, en el dicho año de diez, no podiã ſer de edad muy creçida, que es lo que tengo aduertido; y porque Garibay pretende, que el ſuceſſo deſta guerra de Cordoua, paſsó muchos años deſpues; y q̃ el Rey don Sancho, no hallò caſi reſiſtencia alguna, por los grandes ſciſmas y diuiſiones, que ſobre el reynar auia, entre los Moros de aquella ciudad, y ſu Reyno. Ni la cuenta, que yo digo, eſtà errada, como parece de los teſtimonios y eſcrituras, con que la comprueua Diago; ni la guerra fue ſin reſiſtencia, ſino con muy grande efuſion de ſangre; pues muriero en ella, el Obiſpo Aecio de Barcelona, el de Vique Arnulfo, y el de Girona Othon; y antes, que todos, el Conde de Vrgel, don Ermengaudo, al qual por eſte reſpeto, y diferenciarlo de otros, del miſmo nombre (que le ſucedieron en el Eſtado, y para memoria de lo que ſe auentajò, en aquella jornada) lo llaman las hiſtorias, Ermengaudo de Cordoua. Aunque tengo para mi, que el Rey D. Sancho, paſſado el año de doze, hizo otras jornadas a Cordoua, hallando en aquella ciudad, menos, ò caſi ninguna reſiſtencia; porque yua en fauor de vna de las dos principales parcialidades, que ſe leuantaron en aquella tierra, ſobre la ſucceſsion del Reyno, por auer muerto en el año de doze, el Aliffa Hiſcen, en quien ſe acabò, la ſucceſsion de los Reyes Moros, del linage y ſangre de Abderraman.

*Lib. 2. c. 7.*

*Fr. Diago, hiſt. de los Condes, lib. 2. capit. 30. y en el 28.*

*Anal. li. 1. cap. 9.*

*Comp. lib. 22. ca. 21.*

## *Cap. XIX. Del titulo de Rey de Ribagorça, y de la grande antiguedad de eſte Condado, y monaſterio de nueſtra Señora de Alaon.*

EN el capitulo precedente, ſe han eſcrito los fundamentos, por donde el Rey don Sancho, ſe intitulaua Rey de Pãplona, de Aragon, de Sobrarue, de Caſtilla, de Leon, y Galicia: reſta, q̃ digamos en eſte, los motiuos, q̃ tuuo para llamarſe, Rey de Ribagorza, y Gaſcuña; por q̃ el titulo de Duq̃ de Cãtabria, lo heredò deſus mayores, q̃ cõquiſtarõ aquella tierra, como fue don Sancho Abarca,

Abarca, y quisieron que se conseruase en ella, el de Ducado, q̃ tenia en tiempo de los Godos, del qual era actualmente Duque, Andeca, al tiempo, que los Moros ocuparon a España, y de quien fueron descendientes, los Cõdes de Aragon, segun queda aduertido, en el libro primero desta historia. Quanto a Ribagorza, no se sabe, que los Reyes de Sobrarue, ò Aragõ, predecessores deste dõ Sancho, huuiessen gozado, de dominio alguno, sobre aquella tierra, ò que sus Cõdes, les huuiessen reconocido sugecion alguna. Tampoco escriuen nuestros Coronistas, como, ó quando tuuo, su principio aquel Condado de Ribagorza, y que motiuo huuo, para que el Emperador don Sancho, mudasse su titulo en el de Rey; principalmente, estando aquella tierra comprehendida, como oy lo està, dentro los limites del Reyno de Aragon. El Señor Obispo de Pamplona, diligente, y graue historiador (en la historia, que tienen escrita del Rey de Castilla, y Leon, dõ Alonso el VII. que fue Emperador de España) dize, q̃ quãdo se perdiò toda ella, quedaron los Estados de Barcelona, Ampurias, Rosellon, Cerdaña, Vrgel, Pallàs, y Ribagorza, con sus Condes, sugetos, a los Reyes de Francia; cuyos subditos, y feudatarios eran; aunque no sabe, ni ha visto, como se defendiessen estas tierras, del poder de los Moros, en aquella general desdicha de toda España. De suerte, que todas estas Prouincias, ya fueron Condados en tiempo de los Godos, sugetos a los Reyes de Francia; y en la misma obediencia, y titulos, se conseruaron muy largos siglos, sin auer sido cõquistadas de los Moros. Quanto al Estado de Barcelona, ya el moderno autor de sus Cõdes, tiene aueriguado, que se perdiò toda su tierra, quando entraron los Moros en España, y que aquella ciudad, fue ganada, por ellos, en año de setecientos y diez y siete; y que assi mismo, les estuuo sugeta, hasta cerca del año, de setecientos y ochenta y vno, en el qual los fieles de aquella ciudad, y su contorno, se leuantaron cõtra los Moros, y la entregarõ a Carlomagno, venido en su socorro. Tambien auerigua, con toda puntualidad, que no huuo Condes en Barcelona, ni se introduxo, el titulo de su Condado, hasta, que Ludo Conuico Pio, echò del todo a los Moros, della, en el año de ochocientos y vno, señalando entonces, por su gouernador, y para q̃ defendiesse toda la tierra de los Moros, a vn Cauallero principal, y valiente, llamado, Bera, con titulo de Cõde, aunque no con el Condado en feudo, hasta Vuifredo el II. llamado el Belloso. Quanto a las demas tierras de Cataluña, y sus Condados, confinantes con Francia; tambien prueua Beuter, que fueron ocupadas, por los Moros, cõ el fauor de Muñoz, y principal Cauallero Godo, Señor de Cerdaña, desde el principio de los Pyrineos, en Sallas (q aun no estaua entonces fundada) hasta la Val de Aran, todo el Lãpurdan, Puygcerdan, Rosellon, con Pallàs, y sus contornos. Lo q̃ a mi me toca dezir, es, en lo concerniente, a las tierras de Ribagorza, y su Condado, que confinan, con la dicha Val de Aran, y Condado de Pallas, en Cataluña: y por esta otra parte, a las vertientes de los Pyrineos, cõ el Reyno de Sobrarue, y tierras de Aynsa. Y tengo por muy constante, q̃ este Condado de Ribagorza, que en la calidad y sus prerogatiuas, siempre ha sido, de los mas notables de España; es titulo, que florecia ya, en tiempo de los Godos, y que no se extinguio, con la venida de los Mahometanos, en España, sino que lo continuaron sus Condes, conseruandose, por lo mas enriscado, de aquellas tierras, en la mejor forma que les fue possible. Fundome, en vna escritura antiquissima, llamada la Canonica

Que el condado de Ribagorza, no desde dado, en tiempo de los Godos.

Fernandez de Pamplona, en la historia del Rey D. Alonso, ca. 3.

Quando començò el titulo de Condado de Barcelona.

Lib. 1. c. 29. y 30.

Condes de Ribagorza, no se acabaron, con la entrada de los Moros.

*Blancas, in Coment. p. 6.*

nonica, de S. Pedro de Tabernas; de la qual hazen memoria muchos autores, y se conforua en el libro Gotico, deste archiuo, en el fo. 123. En ella se dize, q̃ sabida por el Obispo Bencio, la llegada de los Moros, a la ciudad de Çaragoça, temiẽdo los daños, y estragos, q̃ auian de hazer en ella, se subiò cõ algunos de sus discipulos, ò Canonigos, y con las reliquias de su santa Iglesia, a las montañas de Ribagorza, y que en ellas, le hizo buen acogimiẽto, el Cõde Armencario, que lo era de aquella tierra: y que le señalò para su recogimiento del Obispo, la Iglesia del monasterio de S. Pedro de Tauernas, dõde fue muy bien recibido, por el Abad y Monges de aquella casa. Refiere tãbien, el Monge Balausturo (de quien darè despues cuenta, mas cumplida) q̃ passado algun tiempo, fue embiado a Francia, a dar cuenta a su Rey, del infelice sucesso, que auian tenido estas tierras, con la entrada de los Moros, en España: y que el Rey Carlo, oyò cõ grãde afecto su embaxada, y prometiò venir, por aquellas partes, con poderoso exercito, para librarlas del poder de los infieles. Añade, assi mismo, que el Rey le diò muchos dones, ycõ ellos, vn priuilegio de libertad y franqueza, para su monasterio.

De todo esto se coligen tres cosas, con muy gran certeza, supuesta la que tiene la escritura, q̃ es muy calificada. La primera, que al tiempo, que llegaron los Moros a España, ya Ribagorza era Condado, y le gozaua, el Conde Armencario, el qual recibió con gran caridad, al Obispo Bencio de Çaragoça, en su monasterio de San Pedro de Tauernas, lugar de los mas enriscados y fragosos, de aquel Condado. Colegese lo segundo, que sus Condes conseruaron el titulo, y lo continuaron, despues de apoderados los Moros, destas tierras; porque se refiere en la misma escritura, que buelto el Monge Balasturo, de Francia (que fue passados artos años) viuia el dicho Conde Armencario, y se hallò presente, con vn varon, llamado Redempto, a la trasladaciõ de las reliquias, que truxo el Obispo Bencio. Aunque no se puede negar, sino, que los Moros, tambien se hizierõ señores de toda aquella tierra generalmente, de Ribagorza y Sobrarue; pero en los lugares mas enriscados y fragosos, se conseruaron muchos fieles, y con ellos, este su Cõde de Ribagorza, en la mejor forma, que le fue posible. Pues aunque los barbaros, con el rigor de su primera entrada, se hizieron dueños de toda España; pero no podian atender, a todo lo que se les procuraua encubrir, en cada vno de los lugares, ocultos de tãtas Prouincias. Colegese lo tercero, q̃ aunque estos Condes de Ribagorza, no erã feudatarios, a los Reyes de Frãcia, en tiempo de los Godos (ni tal es creyble, pues muy grã parte de la misma Francia, todo lo confinante a estas partes de Cataluña, q̃ se llamaua Gallia Gotica, estaua sugeta, no al Rey de Francia, sino al Godo de España) Pero con la mudança del Imperio, y miserable cayda destas tierras, sin duda, q̃ el Conde Armencario, quando pidio fauor al Rey de Francia, por medio, del Monge Balasturo, se le hizo feudatario, y loq̃daron despues, todos los Cõdes d'Ribagorza. Por este respeto, el Rey le diò el nueuo priuilegio de libertad, para aquel monasterio de San Pedro de Tauernas, y se halla, en todas las escrituras, de los primeros Cõdes de aquella tierra, que calendauan sus actos, por los años de reynado, del Rey de Francia, que entonces cõcurria. En el monasterio de nuestra Señora de Alaon, fundado por los primeros Condes de Ribagorza, y donde he sido Abad, he visto muchos priuilegios de aquellos tiempos, y todas sus calẽdatas, son en esta forma, hasta los tiempos,

Condes de Ribagorza, quando se hizieron feudatarios a los Reyes de Francia.

pos, deſte Rey don Sãcho, que ſe apoderò de aquella tierra, como luego veremos. A lo qual añado, que ya ſe llamaua Ribagorza, antes que los Moros entraſſen en Eſpaña, como lo ſupone Beuter. El deduze, la Etimologia, de ſu nombre, del rio Nogueras, cuyas margines, ſon los limites de aquel Cõdado, y en lo mas antiguo, ſe llamò Gorcia, y de ay Ripagorcia, q̃ aſsi dize, que ſe ha de llamar, y no Ripacurcia. Aunque confieſſa, que ſegun otros autores, el apellido, de Ripacurcia, ſe la diò vn famoſo Capitã Romano, llamado Curcio, por ciertas hazañas, que hizo en aquella tierra, antes de la deſtruycion de Sagunto, en tiempo, que los Celtiberos, entre el rio Ebro, y los Pyrineos, andauan tan confederados, con los Romanos, que para ſer ſocorridos, en cierta neceſsidad, los llamaron en ſu defenſa, y ellos acudieron, por medio deſte Capitan Curcio. Por no hallar ſu memoria, en hiſtorias autenticas, pretende Beuter, que es mas autentica, la primera Etimologia, de ſte apellido Ribagorza.

Ribagorza, y ſu apellido, de dò de tuuo ſu principio *Beuter. lib. 2. cap. 16.*

De aqui tambien ſe puede entender facilmente, vna dificultad, cerca los principios de nueſtros Reyes, que me ha traydo arto cuydadoſo, haſta q̃ di en la cuenta, por la memoria deſte Conde Armencario, y ſu concurrencia de tiempos, con el recurſo, que tuuo a los Reyes de Francia, haziendoſeles feudatario. Porque razon el Rey Garci Ximenez, quando, ſalido de mi caſa, ſe apoderò de Aynſa (y como ſe ha dicho, en el libro 1. deſta hiſtoria, ſe nombrò Rey de Sobrarue, acudiendo en ſu ſocorro (porque reboluieron ſobre el, los Moros) muchos Chriſtianos de los que andauan por las montañas de Ribagorza, tierra confinante, con el Reyno de Sobrarue, azia Cataluña) no ſe llamó tambien Rey de Ribagorza, y continuò por aquellas partes tan vezinas, ſu conquiſta, pues era empreſa menos dificultoſa, que boluer, como boluiò, por eſtas otras vertientes de los Pyrineos, azia Pamplona? Es facil la reſpueſta, y ceſſa toda duda, con preſupueſto, que ya Ribagorza tenia de los tiempos mas antiguos, Conde proprietario, que es eſte, armencario, y q̃ el auia tenido ſu recurſo, a los Reyes de Francia, para ſalir de la opreſsion, con que los Moros, le tenian ocupadas ſus tierras. Por eſte reſpeto, y que ya Ribagorza, tenia dueño, no pudo, Garci Ximenez, continuar ſu conquiſta, por aquellas partes, ni intitularſe Rey dellas; porque fuera vſurpar lo ageno, y ponerſe en contiendas injuſtas, con ſus vezinos, quando trataua de juſtificar ſus empreſas, cõ toda rectitud, por medio de los Santos, Voto y Feliz ſus Conſejeros de Eſtado. De ſuerte, que el tener Ribagorza, actualmente, proprio Conde, le ſiruio a Garci Ximenez de muralla, y de lo q̃ la arena, al mar, para no eſtender los limites de ſu nueuo Reyno, por aquellas partes, como parece, que lo pudiera hazer, con mucha facilidad, ayudado de los muchos Chriſtianos, que quedaron por aquellas tierras, los quales tãbien acudieron a ſu ſocorro, y el les diò la mano, para que ſe pudieſſen ſuſtentar, entre aquellos riſcos, de que ſe olbidaró los Moros, por inaceſsibles.

Porque los ſeñores Reyes de Sobrarue, no lo fueron de Ribagorza, ni emprendieron ſu cõquiſta.

Deſpues deſte Conde Armencario, que viuiò bien largos tiempos, ſegun dicha eſcritura, no ſe ſabe de ſucceſſor alguno en aq̃llas tierras, haſta el Conde don Bernardo, que por yerro de cuenta, llaman primer Conde de Ribagorza. Deſte dizẽ, que era de Ilinage de Carlomagno, y que ſe apoderó de lo mas aſpero, de aquellas montañas, y que tomò titulò de Conde. Del miſmo ſe ſabe, por memorias autenticas, que por los años de ochocientos y treze, eſtaua caſado, con Theuda, hija de don Galindo, el II. Conde de Aragon, y que fundò el monaſterio de Ouarra,

*Cur. lib. 1. Anal. c. 4.*

Ouarra, debaxo de vna gran roca, el qual ya, antes de la entrada de los Moros, auia sido illustre Conuento, debaxo de la regla de S. Benito, a dõde puso su sepultura este Conde, con la de su muger doña Theuda. Es sin duda suyo deste don Bernaldo, vn priuilegio, que alega Garibay, concedido en fauor del monasterio de San Pedro de Tauerna, en la era de 832. que es año del nacimiento, de 796. Verdad es, que Çamalloa, lo atribuye a Bernardo Conde de Barcelona, gran familiar del Rey Ludouico Pio, y por este priuilegio, y su data, pretẽde auerriguar, que los principios de su Condado, fueron artos años, antes que los señala la comun opinion. Pero este autor recibe manifiesto engaño, confundiendo entrambos Bernardos: y el priuilegio, que es del Cõde de Ribagorza, atribuye al de Barcelona. Porq̃ demas, que la jurisdicion destos Condes, no se estendiò a estas tierras, donde estaua San Pedro de Tauerna, ya el Maestro Diago, cõcluye con toda certeza, cõforme a las leyes de buena historia, que por los años, que dize Çamalloa, gouernaua aquel Condado, Bera su primer Conde, y q̃ en el de 820. fue condenado, y puesto en su lugar, ò poco antes, el dicho Conde de Barcelona, don Bernardo, por mano de Ludouico Pio, despues de la muerte del Emperador Carlomagno su padre, q̃ fue en el de quinze.

*Comp. lib. 31. ca. 22.*

Defenga ñocontra Garibay.

*Histor. de los Condes, lib. 2. ca. 2.*

A este don Bernardo II. Conde de Ribagorza, sucediò su hermano, Athõ que vnas vezes se intitula Conde, y otras Obispo, de aquel su Condado; porque antes de instituyr la Catedral en Roda, ya estos Condes teniã Obispos en Ribagorza. Fue sucessor, deste Athon, y quarto Conde de Ribagorza don Ramon, de quien escriuen, q̃ fue hijo, de su hermano don Bernardo. Porque segun parece por instrumẽtos de las Iglesias de Roda, y Alaon, gouernaua en el año de 957. concurriendo con el Rey Lotario: y assi no es verisimil, que fuesse hijo de Bernardo, el qual era ya Conde, por los años de 796. no menos, que ciento y cincuenta, antes que este, de quien dize, Blancas, que fue su hijo. Casò este Conde don Ramon, con vna Señora de Francia, llamada Arsinda, como lo he visto en artos priuilegios, y no Garsenda, q̃ es el nombre, que le da Çurita, si ya no es, que tuuo dos apellidos. Entrambos erigieron, en el dicho año de 957. la Iglesia de San Vicente de Roda, en Cathedral, nombrando por su primer Obispo, a Odisendo, hijo de los mismos Condes, segun lo escriue curiosamente el Abad Carrillo. Destos mismos Condes don Ramiro, y Arsinda, se escriue, que fueron los fundadores del monasterio de N. Señora de Alaon, de Mõges Benitos, en Ribagorza. Pero, por lo q̃ he viuido en aquella casa, y memorias autenticas, que he visto en ella, me cõsta muy claro, q̃ ya en los años de 908. tenia Abad, y que le auiã precedido, Oponio, Arnaldo, Brandilla, Centulio, Altemiro, y otros.

*In Coment. pagin. 94.*

*Anal. t. 1. cap. 9.*

*Catalo. de los Obispos pag. 382.*

Fundaciones de los monasterios de Roda, y Alaon.

En el mes de Setiembre, del dicho año, el Rey Carlos de Francia, llamado el Simple (porque este reynaua por aquel tiempo) concediò al monasterio de nuestra Señora de Alaon, a su Abad Frugello, y a los Monges Benitos de aquella casa, vn gran priuilegio, que oy se cõserua en su Archiuo. Por el: entre otras cosas le haze donaciõ, de las celdas y casa de S. Romon, y de S. Andres, confrontando esta, con los mismos terminos, con que oy le goza a titulo de una buena Quadra, llamada de S. Andres, desde cien fuentes, como discurre el rio Noguera, hasta el angosto, ò estrecho, por donde passa aquel rio, obra admirable de naturaleza, que va a dar al proprio monasterio. Concede assi mismo, libre facultad, para que sus Monges Benitos, que alli

Sucessiõ de los Cõdes de Ribagorza.

alli reſidian, por muerte del dicho Abad Frugello (es a ſaber, quando eſta ſuceda, y en qualquier caſo de vacante) puedan nõbrar, y nombren, Abad, que gouierne aquella caſa, ſegun el inſtituto de S. Benito. Eſto es argumento bien cõcluyente, de que ya era monaſterio, antes del tiempo de los dichos Condes, q̃ es el que ſeñalan nueſtros Coroniſtas, para ſu primera fundacion. Y aun por memorias antiguas del miſmo, ſe tiene por muy conſtante, que ya fue monaſterio de la orden de S. Benito, en tiempo de los Godos, y que el nombre de Alaon, ſe lo daria algun Conde, ſu fundador deſte apellido. Yo quiero dezir mi conjectura, con preſupueſto, que algunos autores han trabajado en fundar los nombres de muchas poblaciones, montes y rios de Eſpaña, en apellidos Griegos, y ſus ſignificados. Porque no puede auer duda, en que las gentes deſta nacion, paſſaron en eſtas tierras, como fueron Zazintos, Argonautas, Thebanos, Focenſes, y otros. San Geronymo haze mencion de los montes Calpe, Idro, Pyrineos, como de nombres Griegos, y de la ciudad de Sagũto, q̃ es oy Moluiedro, Thartaſo, ques es Carteja, y Ionas, que no ſè ſi es la antiquiſsima Iana, entre los rios Ebro, y Idubeda; esforçando muchos, que le diò ſu nõbre Noè, que es Iano, y pudo ſer, que ſe llamaſſe Iona, que es el nombre, que atribuye eſte ſanto doctor, a vna ciudad deſtas partes, para prouar, que los Griegos llegaron haſta Eſpaña, y poblaron en ella. Con eſte preſupueſto, es muy prouable, que el nombre de Halahon, ſe lo dieron a eſte pueſto, algunos Griegos: porque Halahon, en aquella lengua (y lo dize Ariſtoteles en el capitulo tercero, del tercero libro de ſus Metheoros) es la corona que haze el Sol, atrauеſando con ſus rayos, por vna nube, quando ſe le pone delante, y ella es ygual, y vniforme por todas partes. Entonces ſe deſcubre el Sol, por vna hermoſiſima y reſplandeciente corona, que ſe forma en el ayre, como lo aurà aduertido el lector en artas ocaſiones. Y porque en eſte pueſto de la O, ſe deſcubre el cielo, por vna corona de peñas, muy encumbradas, pareciendo bien apazible a la viſta, le denierõ llamar, Halahon, que es lo miſmo, que corona, por donde ſe deſcubre el cielo. De aqui le que dò el nombre de la O, y cierto le quadra bien eſte apellido, por eſtar aquella caſa pueſta junto a vn rio, en vn valle arto apazible, pero ceñido de muchos montes bien enriſcados, que hazen como vna corona, y figura de O, perfectiſsima; y aſsi viene a ſer lo miſmo, que Halahon en Griego. Y en ſuma, repreſentan aquellas peñas, con ſu contorno tan ygual, vna corona, y el Panteon, ò Coliſeo de Roma. Eſta digreſion ſe me puede perdonar, por ſer reſpeto de vn Abadia, de mi orden, de quien ſe tiene poca noticia, aunque es muy illuſtre, y tuuo en otros tiempos, otros muchos monaſterios, anexos, y oy goza de juriſdicion, quaſi Epiſcopal, en todas ſus Igleſias, aſsi ſeculares, como regulares.

Sobre el nombre de Halahon porque ſe dió al monaſterio de la O.

*S. Hieron.*

*Ariſtot. lib. 3. Meteo. c. 3.*

Pero boluiendo, al intento, digo, que eſte Conde don Ramon, ſolo fue gran bienhechor de aquella caſa, y fue lo mucho mas, la Condeſſa ſu muger, con ſu hijo Vnifredo, quinto Conde de Ribagorza, que puſo en ella ſu ſepultura, y la doto de las mejores poſſeſsiones, que oy goza. Por no apartarme del intento de mi hiſtoria, no eſcriuo, las donaciones, q̃ hizo eſte Conde Vnifredo. Solo, para que ſe entienda, que ſu madre ſe llamo Arſinda, que ya en el año, de nouecientos y ſetenta, gouernaua por la muerte de ſu padre, con dependencia a los Reyes de Frãcia, y que aquella caſa, eſtaua fundada, de ſiglos mas antiguos, quiero alegar, vn priuilegio deſte Conde tan antiguo,

antiguo, el qual ſe conſerua en la ligarza 33. numero 36. de nueſtro archiuo. Es donacion del caſtillo y lugar de Laſtarri, poblado de Francos, otorgada por la Cõdeſſa Arſinda, y ſu hijo Vnifredo Conde, con ſus hermanos Arnaldo, Iſarno, y el Obiſpo Odiſendo; en fauor del Abad, Oriolfo, y de todos ſus hermanos, Clerigos, Mõges, del monaſterio de Alaon. En las quales palabras, ſignifica, que los religioſos de aquella caſa, eran Monges, Sacerdotes, y por eſſo los llama Clerigos, Mõges. En el ſentido, que en la ſegunda fundacion de mi caſa, quando ſe mudò el Eſtado de los hermitaños religioſos, en Sacerdotes Cenobitas, ſe llaman Clerigos Mõges, como queda aduertido, en el primer libro deſta hiſtoria. Y ſin duda, que tambien en aquella caſa, deſpues de la entrada de los Moros, y en ſu contorno, deuiò auer hermitaños, y Monges legos, y que la fundacion, que ſe eſcriue, del Conde don Ramon, fue el auer reduzido aquella caſa, a vida Cenobitica de Sacerdotes, y por eſſo eſpecifica eſta donacion, que la hazen aquellos dichos Condes, al Abad y ſus Monges Clerigos, ò Sacerdotes, que todo es vno.

*En el c. 30.*

*Nos autem ſupra nominati, facimus vobis, iſtam cartam, ad iſtud monaſterium Alaoni, & fratribus, qui ibidem ſeruiunt, Clericis Monachis, tam preſentibus, quã, & futuris.* La data es, a ſeys de las Calendas de Agoſto, en el año quinze, del Rey Lothario. Que, a buena cuenta viene a ſer, el de nouecientos y ſeſenta y nueue, ó ſetenta; ſi començò a reynar, en el de, cincuenta y cinco, como algunos pretenden. De donde ſe colige, muy claro, que eſtos Condes, gouernauan con obediencia a los Reyes de Francia; pues calendauan ſus actos, por la vida de aquellos Principes, y ſus reynados. Eſte Conde Vuifredo, muriò ſin hijos, y le ſucediò ſu hermano, que fue el ſexto, de aquel Condado, a quien mataron los Moros junto a Monçon. No dexò hijos legitimos, ſino vn baſtardo, que tambien ſe llamò Iſarno, y ſucediò al padre, al qual mataron los de la Val de Aran: porque pretendiò ſuceder en aquel Eſtado, q̃ como eſcriue nueſtro graue autor Çurita, fue de ſus padres y abuelos. A eſte Iſarno, ſeptimo Conde de Ribagorza, ſucediò ſu hijo Guillelmo, que fue el vltimo, de los que poſſeyeron aquella tierra, feudatarios a Francia. Eſte, vniendoſe con los Condes de Pallas ſus vezinos, y muy deudos (porque doña Theuda, hermana de Vnifredo, ſu abuelo, càsò cõ Suniario Cõde y Marques de Pallas, y fue la que introduxo, a Iſarno ſu ſobrino, en la ſu ceſſion del Eſtado, aunque era ilegitimo) ſe atreuiò a entrar dentro del Reyno de Sobrarue, y ocupar en el, diferentes fortalezas. Por eſte reſpeto, le fue forçoſo, al Rey don Sancho el mayor, hazerle guerra, y ſe la hizo, haſta ſacarlo de la poſſeſſion de Sobrarue, y de todo quanto tenia en Ribagorza. Parece, que deuiò ſuceder eſta incorporacion de Ribagorza, con el Reynado de Sobrarue, en el año, de mil y quinze; porque en la era de mil y cincuenta y tres, y eſtando el Rey don Sancho en Sobrarue, dize, que confirma, por via de gratificacion de ſeruicios, a los vezinos de la Val de Roncal, la carta de hidalguia, y eſſencion, que les dieron los Reyes ſus progenitores. Argumento, que en aquel miſmo año, auia hecho el Rey ſu viaje, para la recuperacion de Sobrarue, y que en ella, le ſiruirron los Roncaleſes.

*Anal. l. 1. cap. 9.*

La caſa de auerſe perdido los Condes dela Ribagorza.

Incorporada ya Ribagorza, con la Corona Real, don Sancho tomò titulo de Rey, deſta tierra, del qual vſaron tambien deſpues, los Reyes de Aragon ſus ſucceſſores, haſta, que Ribagorza, boluiò a tener nombre de Cõdado, en

en tiempo del Rey don Pedro, el tercero, y de don Iayme, el segundo, su hijo, por las desmembraciones, que refieren nuestras historias, conseruando siempre sus Condes, en muchas cosas, prerogatiuas y calidades proprias de solos Reyes, aunque sugetos a los de Aragon y su Corona. El motiuo, que tuuo el Rey don Sancho, para extinguir el titulo de Condado en Ribagorza (luego, que se hizo dueño de ella) no lo escriuen nuestros autores. Pero facilmente se dexa entender, que por auerlo sacado de mano de aquellos Condes, feudatarios a los Reyes de Francia, y que a ellos reconocian obediencia, no quiso, ni le estuuo bien, continuar aquel titulo; porque no resultasse credulidad, y sospecha, que tambien el, era feudatario, y sugeto a los mismos Reyes. De suerte, que para librarse de toda sugecion a los Reyes de Francia, respeto de aquella tierra, aun en la opinion y conceto de las gentes; quiso extinguir el titulo antiguo, de Condado de Ribagorza, y tomò para si, el de Rey de aq̃lla tierra; porque dize, y presupone, souerano dominio en ella. Y pienso, que en esta ocasion, les daria a sus naturales, los fueros, y leyes del Reyno de Sobrarue, de que siempre han gozado, con muy grande puntualidad, teniendo su Iuez medio, y recursos a el, como lo señalan las mismas leyes. Pero otros pretẽden, que ya las tenian recibidas los de Ribagorza, del tiempo, que ellas se establecieron, como tan vezinos al Reyno de Sobrarue, y que tambien concurrieron a ellas; lo qual tengo por mas cierto.

La razon porq̃ don Sancho tomò titulo de Rey de Ribagorza, y despuès de Cõdado.

(.?.)

## *Capitulo XX. De la escritura antiquissima, llamada la Canonica de San Pedro de Tauerna, y su autoridad, y substancia, que contiene.*

IVOR auer fundado, la antiguedad de los Condes de Ribagorza, en la Canonica de San Pedro de Tauerna, escritura propria de mi casa, y valerse della, nuestro graue y docto autor Geronimo de Blancas, en sus Comentarios, Escolano en sus Decadas, el Abad del monasterio de Montaragon, en sus Catalogos, con algunos otros autores, que tuuieron noticia della, quiero dezir breuemente, la substancia, que contiene, y el cumplido credito, que se le deue. Y aunque ya el docto Padre Murillo, tiene aduertidas, entrambas cosas, con la elegancia de su buen estillo; yo no estoy escusado, de reparar en ellas, pues trato la historia de mi casa: y Geronymo de Blãcas, q̃ copio fielmẽte esta escritura (y solo en el, confiessa Murillo auerla visto) se dexò muchas cosas della, que no hazian a su proposito, como el mismo lo testifica. Pienso, que se le diò a esta escritura, el nombre de Canonica, por ser ella regla autentica, verdadera y cierta, en todo lo que refiere su autor; porque Canon, se dize, lo que es autentico, y lo que puede seruir de regla, para ajustar, y medir alguna cosa. De donde nacio el nombre de canonizacion, en los santos, quando el Papa aprueua su Santedad, auiendo precedido el deuido examen, conforme a la regla infalible y cierta. Y se acrecienta arto, el credito desta escritura, por hallarse, en este archiuo, de tiempos tan antiguos, y en pergamino, y letra Gotica, que testifican vna antiguedad muy venerable.

*Blan. pa. 6. Escol. Dec. 1. l. 2. c. 17. n. 3. Carrillo, p. 233.*

*Lib. de la Fundacion del Pilar, cap. 30.*

*Amb. Calepinus.*

Monaſterio de S. Pedro de Tauernas y ſu antiguedad.

Huuo en tiempo de los Godos, en vno de los pueſtos mas enriſcados de Ribagorza, vn monaſterio de la orden de S. Benito, llamado San Pedro de Tauerna, el qual permanece oy dia, aunque bien dirruydo, con titulo de Priorato, anexo, no al monaſterio de Ouarra, como ſe dize, ſino entrambos al de San Victorian, y ſus rentas, aplicadas a la menſa Abacial deſta caſa. Al tiempo, que entrarõ los Moros en Eſpaña, intetando ſu cõquiſta, era Abad de San Pedro, Donato, y en la miſma, Monge de grande eſtima, Balaſſuto, al qual dà eſta eſcritura, nombre de Beato, y dize, que viuiò deſpues muy largos años. Auiẽdo llegado (cõ notable opinion de virtud, y entereza) a vna edad muy anciana, le pidiò todo ſu Conuento, que dè *ſu propria mano*, puſieſſe en memoria, las coſas ſucedidas en ſus tiempos, y en particular, como *ſe auia illuſtrado* aquella Igleſia, con las muchas reliquias, traydas de Çaragoça; pues con eſto, tẽdrian muy gran luz, y conſuelo, los ſuceſſores en aquella caſa. Ofreciò hazerlo Balaſſuto, y auiendoſe recogido, con eſte intento, le ſobreuino la vltima enfermedad, con que rematò ſus largos dias. Pero acabando de miniſtrarle los Sacramentos, ſu Abad Dauidio, dixo, a todos los religioſos, que ſe hallauan en contorno de ſu cama. Que pues, Dios, no era ſeruido, que el pudieſſe eſcriuir, de ſu mano, cõ toda puntualidad, lo que le eſtaua mandado, que vno de los preſentes eſcriuieſſe, lo q̃ le ocurria a la memoria, y aſſi eſcriuiò lo ſiguiente. ¶ Confieſſo, que como hombre enfermo, y de edad tan anciana, pudo recibir engaño, en algunas coſas; y ſeñaladamente en las tocantes, a ſuceſſos, que refiere, de otros tiempos muy mas antiguos, que los ſuyos: y es cierto, que ſe *equiuocó*, en los nombres proprios de ciertos Prelados. Por eſte reſpeto, contarè el caſo, ſin ellos, con ſolos los de la calidad de ſus Prelacias. Y bien ſe compadece, que quanto a la ſuſtancia, ſea muy cierto, y no quanto a las circunſtancias, de perſonas y tiẽpos, a que lo acomoda; por auerſe equiuocado, cõ la fuerça del dolor, y falta de los ſentidos. La hiſtoria del martyrio de S. Laurencio, es muy conſtante y verdadera; ſin embargo, que en años atras, andaua con diferentes nombres de Emperador, y tyranos, q̃ no concurrieron en los tiempos de la muerte deſte ſanto Leuita, como lo auerigua Baronio. Mandò pues eſcriuir, Balaſſuto, que reynando en Iberia Recaredo, vi. Arçobiſpo de Seuilla, *tuuo* gran familiaridad y trato, con el Obiſpo de Çaragoça, llamado Ciriaco. Eſtos dos Prelados conferiẽdo entreſi, que feria muy juſto, q̃ gozaſſe Eſpaña, de alguna inſigne reliquia del Apoſtol San Pedro, pues era cabeça de toda la Igleſia, y el ſe auia auentajado tanto, en hõrarla (porque le embiò ſiete Obiſpos, conſagrados de ſu mano, deſde la ciudad de Roma, que fundaron la fè en eſtas partes, no auiendo embiado a Francia, ſino ſolos tres, a Saturnino, Marcial, y Dionilio) ſe reſoluieron, que fueſſe vno de los dos a verſe, con el ſumo Pontifice, y repreſentar ſus deſſeos. El de Çaragoça, dize, q̃ ſe puſo luego en camino, para eſte efeto, de traer la ſanta reliquia, ſi el Papa ſe dignaua condeſcender, cõ ſus ruegos. Deuioles parecer a eſtos Obiſpos, q̃ pues ya Eſpaña tenia todo el cuerpo del ſanto Apoſtol, maeſtro de los ſiete Obiſpos, y de ſu fè; que era muy cõuiniente, q̃ tãbien gozaſſe, parte del cuerpo, del Principe de los Apoſtoles, q̃ los embiò ordenados a eſtas tierras. Llegado Ciriaco en Roma, repreſentò al Papa ſu peticion, con tan vtiles razones, y tiernos afectos, q̃ aunque no le cõcediò luego ſu demanda, ſe obligô a penſar en ella, por medio de ſus oraciones, con ayunos. Sucediò, que

*Balaſſuto autor de eſta eſcritura, y cõ q̃ ocaſion la n andó eſcriuir.*

que andando en estos pensamientos, y muy inclinado el Papa, a no abrir el sepulcro, donde estaua el santo cuerpo, le apareciò el mismo Apostol, en sueños, y le aduirtiò, que era su voluntad, ordenãdolo assi Dios, que con todo el silencio posible, se abriesse su sepultura, y se le diesse al Obispo Ciriaco, la parte de sus reliquias, que hallaria señalada; y que no dudasse de hazer la diligencia. Hizola el santo Põtifice, Gregorio, dando gracias a Dios por tan gran beneficio, como hazia a la gente de España; y llegãdo, con suma reuerẽcia y secreto, al sepulcro del Apostol, hallò sobre el, vn braço, apartado de todo el cuerpo (testimonio cierto, de su misterioso sueño) el qual recogió, con sumo regozijo, y con paternal afecto, lo entregò al Obispo de Çaragoça Ciriaco, para q̃ lo lleuasse en España, conforme a su desseo. Buelto a ella, y llegado a su ciudad de Çaragoça, halló, q̃ se auia acabado en ella vna Iglesia, a honra de S. Pedro, y q̃ ya era muerto su gran familiar y amigo, el Açobispo de Seuilla: y cõ esta ocasion, determinó, no passar mas adelante, con la santa reliquia, sino cõseruarla, con dissimulacion y silencio, en su propria Iglesia, como lo hizo; y dize, q̃ se cõseruò en ella, hasta la entrada de los Moros, con el successo, que refiere.

Ciriaco Obispo de Zaragoça, no conocido antiguamente en sus Catalogos.

Bien se, q̃ este Obispo Ciriaco, no anda en el numero de los Obispos de Çaragoça, y q̃ es muy dificultoso, darle cauida entre ellos, sino esreduziẽdolo, a los tiẽpos muy antiguos, en q̃ faltan algunos. Principalmẽte, acrecẽta la dificultad, si fue S. Isidoro, el Arçobispo de Seuilla, q̃ lo embiò, y el Papa S. Gregorio, como de entrãbos, lo refiere Balastuto. Porq̃ este santo Pontifice, muriò algunos años antes, q̃ no aquel Arçobispo. Pero bueluo a dezir, q̃ el enfermo, en su relaciõ, se equiuocò sin duda, en algunos destos nõbres y sus tiẽpos; ò le faltò la memoria, para dezirlos, con toda puntualidad. Y cargando yo, la cõsideraciõ, sobre este successo (pues se dize, q̃ lo fue en tiẽpo del Rey Recaredo, y del Papa S. Gregorio) hallo, q̃ este Obispo de Çaragoça, pudo serlo en concurrencia de Vicente, de quien escriuen, cõ S. Isidoro, nuestras historias, q̃ por persuasion de Leouigildo, padre de Recaredo, Apostatò de la fè Catholica, y se hizo Arriano. Con esta ocasion de su apostasia, los fieles de Çaragoça, es muy llano, q̃ nõbraron otro Obispo Catholico, cõforme a la costũbre de aq̃llos tiẽpos, aduertida por Loaysa, Padilla, y otros autores, y el nõbrado deuio ser este Ciriaco. A lo qual añado, q̃ tãbien se escriue del Obispo Vincente, q̃ arepentido de su culpa, hizo penitencia della, cõuirtiẽdose al gremio de la santa Iglesia, la qual lo recogiò como madre piadosa. Por este respeto, fue forçoso, q̃ los dos quedassen, cõ el titulo de Obispos de Çaragoça, segun el vso de aq̃llos tiẽpos, en los quales, quando los Obispos Arrianos, se cõuertian a la verdadera fè, luego erã restituydos en sus Obispados, cõ los q̃ se auian subrogado, por ellos, y su Arrianismo: y esta es la causa, por dõde en los Cõcilios de aq̃lla edad, muchas vezes, se hallan firmados dos Obispos, de vna misma Iglesia, como lo tienen aduertido, los proprios autores, Loaysa y Padilla. Segun esto, Ciriaco, pudo ser Obispo de Çaragoça, subrogado por la heregia de Vicẽte, y despues d la penitẽcia deste, se quedò con titulo de Obispo de Çaragoça. Con esto, quadra bien, q̃ despues, como hombre desocupado, del oficio, y en efeto, Obispo, sin exercicio de solo anillo, pudiesse tratar tã famiarmente, con el Arçobispo de Seuilla, en los tiempos de Recaredo, y de S. Gregorio Papa: y que le sucediesse la embaxada a Roma, y buena suerte, del braço del Apostol S. Pedro, para la Iglesia de Çaragoça, cuyo titulo gozaua.

*Isidor. hist. Goth. era 666.*

*Loaysa fol. 292. Padi. cõt. 6. c. 70.*

*Carrillo Catal. de Obi. Cæsarang. y el P. Murillo Fund. de la Cap. pag. 226.*

En tiempo de los Godos, muchas vezes cõcurrierõ dos Obispos juntos en vna Iglesia, y por ẽsa causa.

zaua. Quanto al Arçobiſpo de Seuilla, confieſſo llanamente, que no pudo ſer San Iſidoro, que es el que nombra Balaſtuto: porque dize, que buelto Ciriaco de Roma (en la qual dexaua viuo a San Gregorio) lo hallò ya muerto. Pues, aunque la eleccion de Iſidoro, fue aprouada por eſte ſanto Pontifice, pero ſu vida fue mucho mas larga, que la del Pontificado de Gregorio: y aſsi en eſte nombre, recibiò Balaſtuto, manifieſta equiuocacion y engaño. Deuio ſer el caſo, en tiempo de ſu predeceſſor S. Leandro, que fue gran amigo de S. Gregorio. Y viene muy apropoſito, a acomodar eſte Obiſpo Ciriaco, en el lugar que digo; porque ſiendo la ciudad de Çaragoça, tan Catholica en todos tiempos, no ſe ha de preſumir; que ſus fieles, gente de tan hondas raizes en la fè, diſsimulaſſe con el Obiſpo Arriano, ſin nombrar, luego, otro Catholico en ſu lugar: como lo hizieró en aquellos miſerables ſiglos, Tortoſa, Valencia, y otras ciudades. Y pues el Obiſpo Bencio, no andaua antiguamente, en el numero de los de Çaragoça, y por auerſe hallado, ſu memoria, en eſta Canonica, de S. Pedro de Tauerna, ſe ha puesto en el Catalogo dellos, ſin cõtradicion de nadie; tambien deue ſer admitido el Obiſpo Ciriaco, pues ſe halla en la miſma, y tiene ſuficiente cauida, en la forma, lugar, y tiempos, que he dicho.

Ciriaco concurrio con el Obiſpo Vincencio.

Deſpues deſte Ciriaco, cõ el diſcurſo de los ſiglos, dize, Balaſtuto, proſiguiendo, la relacion deſta Canonica, y ſu eſcritura; que llegò a ſer Obiſpo de Çaragoça Bencio, varon ſanto, a quiẽ llama beatiſsimo. En el año quinze, deſpues de auer ſido conſagrado en Obiſpo, afirma, q̃ ſucediòla miſerable perdicion del Rey don Rodrigo, por la entrada de los Moros en Eſpaña, y trayciones del Conde don Iulian, y q̃ la conquiſtaron, dentro del tiempo de ſolos catorze meſes, haſta Arlet de Perenta, *vſque ad Arlet de Parenta*, q̃ pienſo es la ciudad de Arles, en la Gallia Gotica. Y quanto a eſtos ſucceſſos, ſe remite a las memorias, y papeles, que en razon deſto, ſe auian eſcrito, en S. Iuan de la Peña, en el regiſtro intitulado: como prendierõ a Eſpaña, q̃ ſon palabras de la dicha eſcritura, pronunciadas por Balaſtuto. De donde, ſe collige, que al tiempo de la muerte deſte monge (y ſeria a lo mas largo, quarẽta, ò cincuẽta años, deſpues de la entrada de los Moros) ya S. Iuan de la Peña eſtaua edificado, y era el archiuo de las eſcrituras de aquellos ſiglos, y donde ſe auian recogido, todas las memorias pertenecientes a ellos. Argumento bien llano, de que en mi caſa, tenian ſu refugio los Principes de aquella edad: porque ſemejante cuydado era proprio ſuyo, y para tenerlo depoſitado, en lo mas intimo, de los palacios, q̃ entonces les eran permitidos. Perdieronſe, eſtas y otras eſcrituras antiguas, con el incendio, que aduierte Blancas, muy en los principios, deſta caſa: y aſsi tenemos arta falta de luz, reſpecto de aquellos primeros ſiglos.

Notables palabras, de Balaſtuto, en fauor de San Iuan de la Peña.

Teniendo pues el Obiſpo Bẽcio nueua cierta, de como ya el exercito de los infieles ſe yua llegando a Çaragoça, y que venia arruynando ciudades, y profanando los templos, juntò ſu Cabildo, cõ los demas Clerigos de la ciudad, para conſultar con todos, lo que ſe deuia hazer, en caſo tan miſerable. Con las mas viuas razones, que pudo, acompañando con lagrimas ſus afectos, les repreſentò la infelicidad de Eſpaña, y que por ſus graues culpas, tenia muy merecido aquel caſtigo, que le embiaua Dios, tomando por miniſtros de ſu juſticia, enemigos, tan crueles y feroces. Acà llegan hijos mios, les dixo el ſanto Obiſpo, juſto es temer el miſmo rigor, penſando, que eſtos barbaros, no ſeran mas piadoſos,

Notable razonamiento.

dosos, con nosotros, que lo han sido con nuestros hermanos, y vezinos. Su exercito, viene insolente, con tantas vitorias; pues no ay fuerças para resistirle; mi consejo es, que huyamos su furia, passándonos a otras partes mas seguras, esperando en la diuina clemencia, que sin duda, boluera por su causa. Con estas, y semejantes razones, pretendiò el santo Pontifice, mouer los animos, para que se pusiessen en saluo, con las reliquias santas de su Iglesia, y libros sagrados, guardandose, como lo hazian los santos Machabeos, para ocasion mas oportuna. Pero no fueron de prouecho estos motiuos, aunque bien eficaces; porque se resoluieron los mas, en lo que vno dixo, bien proteruamente, respondiendo, y replicãdo, a su Obispo. Que esso significauan aquellas palabras del acto: *Cui vnus discipulus, proteruamente respondit.* Lo que respondiò, fue, que no tenian, porque temer a los barbaros; pues ya ellos, por medio de vn Embaxador, que auian embiado, tenian prometido, con juramento, que dexarian viuir en su ley a los Christianos, que quisiessen quedar entre ellos. Y bien se vee, que esta resolucion, fue de su Cabildo y Clero, porque assi lo presupone, el dezir Balastuto, que los que congregò el Obispo, fueron solos sus discipulos: *Hac persecutione comperta S. Episcopus Bentius, omnes discipulos suos in vnum congregauit.* Demas, q̃ quãto a los seculares, ya es cosa sabida, que los ciudadanos de Çaragoça, resistieron al exercito de los Moros, aunque no les fue de prouecho, como lo escriue, el Alcayde de Albucacin, que se halló en aquella jornada. *Rem. lib. 1. cap. 14.*

El Obispo, disimulando cõ resolucion tan fuerte, passò por ella, cõ prudencia, por no oponerse, a contradicciõ tan manifiesta, y en tiempo tan miserable: y assi, en vna de las noches siguientes, salió secretamente de Çaragoça, con bien pocos de sus discipulos, lleuando consigo las mas preciosas reliquias de su Iglesia; y señaladamente, el braço del Apostol S. Pedro, que tenemos dicho. Y aduierto, que no señala Balastuto, la inuocacion y titulo de la Iglesia de Çaragoça, de donde sacò sus reliquias, el Obispo Bencio, al tiempo de la entrada de los infieles. Si lo dexara aduertido, fuera arta luz, para tenerla, en lo que muchos ponen duda, respeto de la Iglesia de San Saluador, que oy es la Metropolitana: de la qual dixo el Rey don Alonso, que ganò a Çaragoça, que fue templo famoso, en el qual presidieron muchos Obispos, antes de la entrada de los Moros. Subiose Bẽcio, con las reliquias, y los pocos que le siguieron, a lo mas inaccessible de las montañas de Ribagorza, donde estaua el Conde Armencario, que sin duda alguna, lo era de aq̃lla misma tierra, es a saber, Conde de Ribagorza, q̃ todo es vno, porque expressamente lo dize la escritura, y Balastuto en ella: *Eodem tempore, in terra ista, Armencarius, Comes erat, ad quem fugiendo B. Episcopus peruenit, & ipse clementissimus Princips, vt eum vidit, &c.* Explicole Bencio su demanda, que solo consistia, en que le señalasse alguna Iglesia, entre aquellos riscos, para recogerse en ella, con sus reliquias, y acabar la vida, defendido de los Moros, si ya no fuesse, que desenojado, Dios, le concediesse lugar, para boluer cõ ellas, a su propria Sede. El Conde lo recibiò, con mucha cortesia, y consolandose entrambos, del sucesso tan infeliz, que padecia toda España, el clementissimo Principe, le señalò por su habitacion y refugio, la Iglesia y monasterio de S. Pedro de Tauernas. A qui dize, Balastuto, fue recibido del Abad Donato, y de los Monges, que estauamos en el dicho monasterio, con lagrimas de regozijo, viẽdo el rico tesoro, q̃ entraua por

**Armencario Conde de Ribagorza, recoge al Obispo Bencio.**

nueſtra caſa, y jũtamẽte reprimiamos los afectos de ſentimiento, porque ſe nos repreſentaua, la gran miſeria, con que el beato Bencio, dexaua aÇaragoça, y el rigor de la diuina juſticia, con que ſe hallaua afligida toda Eſpaña. Mandome el Abad, añade Balaſtuto, que aceptaſſe el oficio de Embaxador, paſſados algunos tiempos, para yr a Francia, y aſsi llegue a ſu Corte, a tratar con el Rey Carlos; que ſe apiadaſſe deſtas tierras, pueſtas ya, en poder de los Moros, y que tenian hecho aſsiento en ellas, y fundada ſu monarchia, ſin eſperança de poderſe librar de tan gran miſeria, ſino eran ſocorridas de ſu liberalidad, y clemencia. El Rey dize, que le reſpondiò, y deſpachò, con el conſuelo, y ofrecimiento, de venir con exercito a eſtas tierras, como tengo dicho en el capitulo precedẽte. Y eſte Principe, aquiẽ ſe pidiò el ſocorro, fue ſin duda Carlos Martelo, y no el Magno ſu nieto; porque concurriò en aquellos tiempos, deſpues de la entrada de los Moros. Y aunque Balaſtuto, lo llama Rey, y en hecho de verdad, Carlos Martelo, no tuuo la Corona de Frãcia: pero por auer ſido tan poderoſo en ella, y ſus hijos y deſcendientes, verdaderos Reyes; comunmente era llamado, el Rey Carlos. Demas, que Beda en ſu Epitome, lo llama Rey de los Franceſes, y lo que mas es, que en ſu ſepulcro, en San Dionis, eſtà pueſto eſte epitafio: *Carolus Martellus Rex.*

*Beda in Epitome.*

Concluye ſu platica Balaſtuto, diziendo, que la venida del Obiſpo Bẽcio, fue de grande honra y prouecho, para aquella caſa; porque acrecẽtò en ella quatro alrares, dõde puſo las ſantas reliquias, traydas deÇaragoça, que ſon las que refiere el Padre Murillo, tratando deſte Obiſpo: y que buelto el, de Francia, hizo con grande ſolemnidad, la dedicacion de los dichos altares, concurriẽdo a ella, ſiete Obiſpos, de los que andauan recogidos por aquellos lugares mõtuoſos, y cõ ellos el Conde Armencario, y vn otro varon nobiliſsimo, llamado Redempto. Haſta aqui llega, la ſuſtãcia d̃ la dicha eſcritura, el credito, q̃ merece, reſulta de ſu mucha antiguedad, como lo aduerti al principio; y de lo que aſsirmò con juramento ſolemne, el miſmo Balaſtuto, quando acabò de referir las coſas, que ſe han dicho, y que erã verdaderas. Porq̃anſi lo juro, por el tremẽdo dia del juyzio, por auerlas viſto cõ mis miſmos ojos, y algunas, q̃ no he viſto las oì de perſonas fidedignas. *Et iuro vobis fratribus meis dilectiſsimis, per diem tremendi iuditij, quod hoc, quod vobis expoſui, in veritate dixi, quia oculis meis vidi, & aliqua que non vidi, ex ore fidelium audiui.* Dicho eſto, apretado de la enfermedad, muriò el beato Monge Balaſtuto, a los 15. de Março, y no ſeñala la eſcritura, el año de ſu muerte. En lo reſtante della, ay algunas otras coſas pertenecientes a la miſma Igleſia de S. Pedro de Tauerna, y ſus tiempos mas modernos; y entre otras, q̃ ciertos Chriſtianos de Çaragoça, llegaron en aquel monaſterio, cõ animo de recobrar, ſi podian, con induſtria, ó violencia, el braço del Apoſtol S. Pedro: y que auiendolo intentado, ſe hallarõ ciegos, haſta, que llorando ſu culpa, inclinados a los pies de los Mõges de aquella caſa, por medio de ſus oraciones, fue Dios ſeruido, reſtituyrles la viſta, con que ſe boluieron contentos, y agradecidos, a ſu propria patria.

*En el lugar citado.*

## *Cap. XXI. Del titulo de Rey de Gaſcuña, de que tambien vſaua el Rey don Sancho el mayor.*

POR muchos priuilegios del Rey don Sancho el mayor, cõſta con euidẽcia, q̃ ſe llamaua Rey de toda Gaſcuña, porq̃ en ellos ſe firma cõ eſte titulo, y ſe

ſe hallan por confirmadores, los Condes de Biarne, y Bigorra, y de aquel Cõdado, que como vaſallos ſuyos, ſeguian ſu Corte: pero no conſta claramente de la razon, q̃ tuuo, para apropriarſe eſte titulo. Beuter pretende, q̃ doña Caya, ſu primera muger, Señora de la Val de Aybar, le truxo en dote a Gaſcuña, y por eſſo el feudo, ò directo dominio, de aquellas tierras, les quedò, a ſus ſuceſſores los Reyes de Aragon, por particular patrimonio, como conſtarà, que lo gozaron, por bien largos ſiglos. Verdad es, q̃ Marineo, Illeſcas, y algunos otros autores, llamã Baſcuña, al Reyno de Sobrarue; y aſsi dizẽ, q̃ el reynado, en que mejorò eſte Rey don Sancho, a don Gonçalo, ſu quarto hijo, fue el de Baſcuña, entendiendolo por el de Sobrarue, q̃ fue la parte, q̃ le cupo a eſte Principe, en los Reynos de ſu padre. Pero ſu engaño es manifieſto, porq̃ el miſmo Rey don Sancho, generalmẽte en todas ſus eſcrituras, ſe llama Rey de Sobrarue, y Gaſcuña, preſuponiendo, q̃ en el miſmo, eran Reynos diferentes, y no vna proprio.

*Beuter. l. 2. cap. 7.*

*In Ind. Ann. 1026.*

Geronimo Çurita, en ſus Indices, refiere, aunque de parecer ageno, que eſte don Sancho entrò, con poderoſo exercito por Gaſcuña, y a fuerça de armas la ſugetò a ſu obediencia, ſin q̃ ſe halle eſcrito, el motiuo, que tuuo, para mouer eſta guerra; y que deſpues la vendiò al Conde de Piteus, ò Pictauia, por neceſsidad, que tuuo de dineros, para otros efetos mayores en ſus proprias tierras. A eſte parecer ſe inclina Garibay, y lo deue ſeguir, pues, en eſte Principe, confieſſa el titulo de Rey de Gaſcuña, y tiene por falſo el matrimonio de doña Caya, y tampoco admite los demas motiuos, que voy diziendo, para fundar ſu verdadero Señorio, reſpeto de Gaſcuña. Pero como no ſe deua creer, de Principe tan Catholico, q̃ por ſolo eſtẽder los limites de ſus Reynos, hizieſſe guerra a Chriſtianos, tampoco ſe puede dezir, q̃ por el drecho de las armas, ſin otro titulo mas juſtificado, ocupò a Gaſcuña, y ſe intitulò Rey della; principalmente, que no cõſta de memorias antiguas, que eſte Principe, huuieſſe paſſado deſſa otra parte de los Pyrineos, a intentar guerra alguna, contra ſus naturales. Por eſta conjectura, que es bien conſiderable; tiene por cierto Blancas, que le reſultò, a don Sancho, el titulo de Rey de Gaſcuña, por ſer verdadero ſuceſſor, de Iñigo Ariſta, y de ſu padre don Ximeno, q̃ fueron los primeros Reyes deſtas tierras, deſpues del primer interregno, y vinieron de aquellas partes de Aquitania y Bigorra, donde eran naturales Señores de aquellas Prouincias, por el drecho primitiuo del Duque Andeca, ſegũ lo dexamos referido en el lib. 1. deſta hiſtoria. Y no faltan algunos, q̃ pretenden reduzir, el miſterio deſte titulo, de Rey de Gaſcuña, en nueſtro don Sancho, a que lo era de Nauarra la baxa, en conſideracion, que ſe llama tierra de Vaſcos, y eſta deſſa otra parte de los Pyrineos, la qual conquiſtò ſu reuiſabuelo don Sancho Abarca. Pero mucho menos ſe deue juzgar eſte, por el verdadero fundamento, de ſu reynado de Gaſcuña: porque demas que ya de muy largos tiempos, Nauarra la baxa, eſtaua comprehendida, en el Reynado de Pamplona, y ſu titulo, por ſer entrambas Prouincias de vna miſma nacion, y lengua; los Condes de Gaſcuña, que ſeguian la Corte de eſte Principe, y firman ſus actos, en razõ de ſer ſus feudatarios, no eran ſino de Aquitania, Biarne y Bigorra: y el drecho de Gaſcuña, que quedò a ſus ſuceſſores, los Reyes de Aragon, como luego veremos, no fue reſpeto de Nauarra la baxa, ſino reſpeto de eſſas otras tierras, que ſon verdadera Gaſcuña.

*In Coment. pagin. 95.*

*Cam. l. 22 cap. 3.*

Cópruebase la opinion de Beuter, q̃ huuo este Rey, a Gascuña, por su muger doña Caya.

Bien se vee, que las opiniones, en razon desta antigualla, estan muy encontradas, y yo juzgara, por mas llana y corriente, la de Anton Beuter, si se pudiera colegir de algunas memorias autẽticas, que doña Caya traxo en dote, el directo, dominio de Gascuña, como lo afirma este autor. Y demas, que el lo deuiò hallar en ellas, es buena conjectura para prouarlo; porque en hecho de verdad, los sucessores desta Señora, que fueron los Reyes de Aragon, por su hijo don Ramiro, gozaron por muy largos siglos, del directo, dominio de aquellas tierras, y mandauan a los Señores naturales dellas, como a vasallos. A lo qual añado, que en la parte, que el Rey don Sancho diò a su hijo don Ramiro, señalandole por su patrimonio, a Aragon, consta; que el, no le diò a Gascuña; y assi el auerla tenido, sus sucessores, como lo prouarè, es argumento, que la huuo de su madre. Verdad es, que Beuter, recibiò vn notable engaño; porque aunq̃ confiessa, que don Sancho fue Rey de Gascuña, por doña Caya, q̃ se la truxo en dote; pero pretende, que deste matrimonio, huuieron otro hijo mayor, llamado don Garci Anes, juntamente con don Ramiro, y don Gonçalo; y q̃ a este don Garci Anes, hizieron legitimo heredero de dicha Gascuña, por lo qual, quedó separada de todas las Coronas Reales de España. Y digo, q̃ se engañò este autor; porq̃ semejante hijo, no le tuuo don Sancho, y el priuilegio, en q̃ funda su filiacion (el qual sacò do Fabricio Gauberto) ya Garibay, lo tiene condenado, por apocrifo, con razones bien cõcluyentes, a quien me remito. Y quando huuiera tal hijo, es cierto, que, ò no tuuo sucessores, ò que ellos no lo fueron, respeto del Señorio de Gascuña: porque consta legitimamente, que nuestros Reyes de Aragon, gozaron de aquel directo dominio, en la edad y tiempos, que sucedieron al Rey don Sancho. Y bueluo a dezir, que es vna graue conjectura, para prouar, que don Ramiro (pues no lo alcançò de su padre) lo huuo por la madre, y como proprio, lo dexò a sus descendientes. Y de aqui se entiende; porq̃ en todos los priuilegios destos Reyes de Aragõ, sucessores de D. Sancho, se hallan firmados, los Condes de Gascuña, Biarne, y Bigorra, y que confirman sus donatiuos; y que ellos acudian con toda puntualidad, a los llamamientos de nuestros Reyes, assi en tiempo de paz, como de guerra, segun que despues lo veremos, en los cercos y conquistas de Huesca, y Çaragoça, a las quales se hallaron presentes, estos Señores de Gascuña, como feudatarios, que eran de nuestros Reyes.

Que don Garci Anes, no fue hijo deste Rey ni heredero de Gascuña.

Condes de Gascuña firmauã los priuilegios de Reyes de Aragon, y por q̃ causa.

Y porque este, es vn punto de mucha importãcia, para la magestad de aquellos Principes, y de nuestro Reyno, y q̃ conuence la cõjectura, q̃ tengo dicha, con muy grã prouabilidad, quiero cõprouarlo, con dos testimonios biẽ autenticos, q̃ concluyen el Señorio, respeto de nuestros Reyes. El primero, le trae Çurita en sus Indices, y mas largamente, en el cap. 42. del 2. libro de sus Anales. Parece por memoria autentica, de aquellos tiempos, q̃ en el de 1187. estando en Huesca, el Rey de Aragon don Alonso el II. por los primeros de Hebrero, vino a su Corte don Gaston, Vizconde de Bearne, y de Gascuña, y le hizo reconocimiento de vasallage, por aquellos Señorios, como lo auian hecho sus predecessores, y la Vizcondessa D. Maria su madre; prestãdo homenage, como vasallo, de toda la tierra de Bearne, y Gascuña, excetãdo, algunos lugares, los quales tenia Ricardo, Cõde de la ciudad de Putyers, hijo del Rey de Ingalaterra, el qual poco despues desto, sucediò en aq̃l Reyno, por la muerte del Rey, Enrico su padre. Y porq̃ se me podria respõder; q̃ este dominio, sobre la tierra de

*In Indicib. An. 1137.*

*Comp. libr. 22. cap. 15.*

de Gascuña, lo alcançaron mucho despues, los Reyes de Aragon, y q̃ no se prueua bastantemente con estos omenages; q̃ este titulo, le huuiessen gozado sus predecessores, desde este Rey don Sancho, por la sucesion de su hijo don Ramiro, como yo lo tengo significado: para esto, pondrè agora, el segũdo testimonio, que si no recibo engaño, lo concluye con harta certeza. Demas, q̃ bien pudiera insistir, por la fuerça deste reconocimiento, q̃ alega Çurita, en q̃ el dominio de Gascuña, descendió a nuestros Reyes de Aragon, desde este don Sancho el mayor, q̃ se llamaua Rey de aquella tierra, por su hijo don Ramiro: pues no se alega en contrario, ningũ otro titulo, ò drecho posterior, por el qual aquellos señores de Biarne, huuiessen prestado los omenages, q̃ he dicho. Pero plazeme traer escritura mas indiuidual y concluyente, y sera testimonio del Rey don Sancho Ramirez, hijo del mismo don Ramiro Sanchez, por cuyo medio, tengo por cierto, que nuestros Reyes heredaron este directo señorio de su madre doña Caya. Para lo qual se ha de suponer, que en tiempo del Rey dõ Sancho Ramirez, huuo vn Conde de Bigorra, Oloron, y Biarne, llamado Centullo, tan aficionado á esta casa de san Iuan de la Peña, q̃ se hizo hermano y cauallero della. Y le dio, en reconocimiento de su gran deuociõ, mucha hazieda y ciertos vassallos, en la villa de Izurzi, en tierras de Biarne, y facultad de poder apacẽtar, sus ganados de cerda, hasta en numero de ciento, sin interes alguno, en sus proprios bosques y seluas. Esta donaciõ, hizo el dicho Cõde, dia de S. Iuan Baptista, a la puerta del atrio desta Iglesia, y en presencia del Rey don Sancho Ramirez q̃ la cõfirma, y de muchos Prelados y ricos hõbres q̃ la firman, en la era 1115. Es el escriuano Grimaldo Abad de san Victorian. Firma el dicho Conde desta manera, segũ se contiene su acto, ẽn el libro Gotico, fol. 74. *Ego Centullus gratia Dei Comes Bigorrensis, & Oloronensis, & Biarnensis, hanc confirmationis & oblationis paginam, in atrio eiusdem S. Ioannis Baptistæ; & in illius festiuitate scribere iussi, secundũ desiderium cordis mei; & manu propria firmaui, & hoc signo corroboraui.* Pues este gran Cõde D. Centullo, de todas estas tierras (que especialmente otorga el donatiuo, por el anima de su abuelo, don Centullo Gaston) veniendo a verse con el Rey don Sancho Ramirez; y por llamamiento suyo, como vassallo, fue hospedado en la Val de Tena; en casa de Garcia Aznar, hijo de Aznar Aron, y aleuosamente fue alli muerto, con muchos de los que traya consigo; en lo secreto de vna noche. Y porque los homicidas y cõplices en el delito, huyeron a tierra de Moros, el dicho Rey don Sancho Ramirez, mandò assolar sus casas, en toda la Val de Tena, y desterrò a sus deudos, hombres, y mugeres, de todos sus Reynos, exceptando a solo Galindo; porq̃ le constaua q̃ no podia tener culpa en aquella traycion, pues quando aquella se cometiò, dize el mismo Rey, que lo tenia en su compania, en la jornada de Castilla. Y segun estas palabras del Rey, seria quãdo fue a socorrer a don Alonso su primo, en el cerco de Toledo, y con su fauor y ayuda, se ganò aquella ciudad, de los Moros, a cuyo cerco deuia ir; este Conde Centullo, pues tambien afirma el Rey q̃ lo mataron, veniendo como vassallo, a su llamamiẽto. Todo lo dicho, cõsta por instrumẽto, q̃ es el q̃ tẽgo alegado, y en el afirma el Rey, con palabras expressas, que el dicho Conde era su vassallo, y le mataron veniendo a su llamamiento. Bien claro testimonio del dominio, que nuestros Reyes, tenian, sobre aquellas tierras, por la herencia del Rey don Ramiro, que fue padre deste don Sancho. Sus palabras son estas: *In Dei nomine, ego San-*

Centullo Cõde de Bigorra, vassallo de los Reyes de Aragõ.

**Muerte del Cõde Centullo en la Val de Tena, veniendo al llamamiẽto del Rey don Sancho Ramirez a la conquista de Toledo.**

*Sanctius gratia Dei Rex, vobis omnes homines viros & mulieres, facio agnoſcere, quomodo fuit ille Comes dõ Centullo, meum vaſſallum, & vnde veniebat ad me per Tena, Garſia filius Aznar Attonis, fecit ei ſeruitiũ in ſua caſa, & in poſtea occiſſit eum per inganum, & per malam traditionem, cum hominibus ſuis. Et deinde me timendo exiuit de illa terra, & fugiuit in terram de Mauris, cum hominibus ſuis. Propterea placuit mihi, vna cum viris meis. &c.* Sigueſe la ſentẽcia, que les dio, que es en ſuſtancia la que tengo dicha, con algunas circunſtancias de ſu ſentimiento, y q̃ por eſte reſpeto, mandò, que ni el dicho Galindo, a titulo de deudo de los matadores, entraſſe mas en la Val de Tena, cõ otras coſas, que por euitar prolixidad, paſſo en ſilencio. Y aduierto, que huuo deſpues deſte otro Centullo, hijo del Conde don Gaſton de Biarne, que ſe hallò en la toma de Çaragoça. Vea el lector, ſi ſe prueua biẽ con eſte inſtrumento, que los Reyes de Aragõ, ya tenian el ſeñorio directo de aquellas tierras de Biarne, ò Gaſcuña, q̃ todo es vno, luego en los primeros tiempos, q̃ los Reyes de Aragon, lo fueron de ſola eſta Prouincia; y entendera, q̃ deſcẽdio en ellos eſte drecho, del Rey don Sancho el mayor, de quien voy hablãdo, q̃ ſe firmaua Rey de Gaſcuña, por ſu hijo don Ramiro. Y juntamente reſulta, que eſte dominio, lo heredò por ſu madre doña Caya; porque el padre en el repartimiento que hizo entre ſus hijos, ſolo le dio a Aragon: a lo qual ſe añade, el auer eſcrito Beuter, q̃ ella truxo en dote eſte ſeñorio. Y aũq̃ he dicho poco reſpeto deſte pũto, ſeruira de luz, eſta mi diligẽcia, para que otros lo proſigan, con mas cũplimiẽto.

## *Cap. XXII. En que ſe concluye el reynado de D. Sancho el mayor, y ſu buen eſpiritu a las coſas Eccleſiaſticas.*

ESTE Catholico Principe, moſtrò bien ſerlo, en las continuas guerras con que ſiempre anduuo deuelando y perſiguiendo a los enemigos de nueſtra Fè. Hecholos, de todas las fronteras de ſus Reynos; a los muy remotos hizo ſus tributarios, y como el miſmo confieſſa en ſus priuilegios (rindiendo las gracias a Dios por ello) nunca puſo la mano en guerra alguna contra Iſmaelitas, de que no ſalieſſe con victoria. Y aunq̃ por auer ſido eſtas ſus guerras ſantas, no podia ſer reprehendido, ſi me detuuiera en recõtarlas; dexo de intentar el diſcurſo de ellas, por no alargar demaſiado eſta obra, remitiendome a lo que otros han eſcrito, en razon de ſus hazañas. Crioſe eſte Principe, debajo la educacion y diſciplina, de vn ſanto varon llamado Sancho, que deſpues vino ha ſer Abad del monaſterio de Leyre, y Obiſpo de Pamplona, al qual en muchos actos, da titulo de ſu maeſtro, y habla del con gran reuerencia. Deſta buena enſeñança, naciò en eſte Rey, vna tan gran piedad a las coſas de religion, y Eccleſiaſticas, q̃ ſe abraſaua, con el zelo, de q̃ todo anduuieſſe mejorado. Su nieto el Rey don Sancho Ramirez, lo llama renouador de las Igleſias deſtruydas y aſſoladas, y reformador de los monaſterios. Fue lo de las religiones; porque tuuo zelo de introduzir en Eſpaña, la reformacion de la orden de S. Benito (que en aquellos tiempos, era la general y comun de toda la Igleſia, en eſtas partes de Europa) començando por eſte ſu Real monaſterio de S. Iuan de la Peña, de lo qual tratarà luego, mas largamẽte mi hiſtoria, por auer ſido ſucceſſo tan proprio deſta caſa. Reſpeto de las Igleſias diruydas, fue tan gran bien hechor, y reparador de tantas, que de ſolo eſte punto ſe pudiera ordenar vna hiſtoria. Las donaciones, q̃ hizo a mi caſa dirè deſpues, porq̃ fueron muchas y notables. Las q̃ concediò al monaſterio de S. Saluador de Leyre, ſon grandioſas, ſegun que ſe contie-

Suma de las alabãças del Rey don Sancho el mayor.

cõtienen en ſus priuilegios referidos, por Çamalloa, y Catalogo de los Obiſpos de Pãplona, en la vida deſte Rey. Hizo grandes mercedes al monaſterio de S. Millan de la Cogolla, como ſe podran ver, en los autores, que han hiſtoriado, en eſtos tiempos, la fundacion de aquella illuſtre caſa, famoſa en España, aſsi por el ſanto, como por la religion y eminẽcia de ſu monaſterio. Vn año antes que murieſſe: es a ſaber, en el de 1033. ſacò a S. Millan de ſu antigua ſepultura, y lo puſo en parte mas decente y acomodada, ſobre el altar mayor, mandandole fabricar vna rica arca, en q̃ ſe puſo el ſanto cuerpo, tan guarnecida de oro, y de piedras, de ineſtimable valor y precio, q̃ como lo refiere, el padre fray Antonio de Yepes, es de las mas ricas, coſtoſas y viſtoſas que ay en España.

Reſtauró, en eſte Reyno de Aragõ, como lo eſcriue Çurita, y de q̃ he viſto memorias bien autenticas, el monaſterio de S. Victorian, q̃ fue fundado en tiẽpo de los Godos, y de ſu Rey Geſalayco, el qual auiẽdo ſido en los ſiglos antiguos de gran veneracion, fue deſtruydo, en la general perſecucion de los infieles. Y aunq̃ en el, ſe hizo la eleccion de Iñigo Ariſta, para Rey de Sobrarue (y ſu Igleſia, ya en aquellos tiẽpos, era venerada de los fieles) pero no tuuo eſtado monaſtico, haſta q̃ eſte don Sancho introduxo de nueuo en el, la orden de S. Benito, ſegun la reformacion de Cluni. En efeto, por dezirlo breuemente, cõ palabras deſte miſmo Rey, el reparó, quanto a la regla, poſſeſsiones y hazienda, los monaſterios de S. Iuan de Oriol (ha de dezir, Vruel) de S. Saluador de Leyre, de ſanta Maria de Irache, de S. Martin de Albelda de S. Millã de Vergegio, de ſan Saluador de Oña, y de S. Pedro de Cardeña, los quales por negligencia, deſcuydos, y perſecuciones, eſtauan muy deſtruydos. Sus palabras ſon eſtas, *Similiter etiam monaſterium S. Ioannis Orioli, S. Saluatoris Legerenſis, S. Mariæ Iraſcenſis, S. Martini de Albelda, S. Emiliani de Vergegio, S. Saluatoris de Oña, S. Petri de Cardeña, quæ per negligentiam & ſcitiam perſecutoris, deſtructa fuerant, ſuis poſſeſſionibus & regulis reſtaurau.* Y he puesto, las miſmas palabras deſte Principe: porque eſcriue Çamalloa, q̃ la caſa de ſanta Maria de Irache, es fundaciõ de ſu hijo don Garcia, y q̃ reciben engaño, todos los q̃ dizen, que puſo en ella religioſos de la orden de Cluni, el Rey don Sancho el mayor. El ſe deuio engañar, porque el proprio lo eſcriue?

Quanto al reparo de Igleſias illuſtres, fue nueuo fundador de dos Cathedrales, q̃ eſtauan aſſoladas deſde q̃ los Moros cõquiſtarõ a España. La primera es, la d̃ Palẽcia, la qual reſtituyó a ſu antiguo eſtado, y dotó de grandes poſſeſsiones y rentas, con la ocaſion miragroſa, q̃ le ſucedio en aquel puesto, ſegun ſe cõtiene en las hiſtorias de Caſtilla. La ſegunda es, la ſanta Igleſia de Pamplona, boluiendola del deſierto donde eſtaua en S. Saluador de Leyre, con ſu Obiſpo, al antiguo aſsiẽto que tuuo antes q̃ la profanaſſen los Moros. Hizole las dotaciones y mercedes, verdaderamente magnificas, q̃ ſe entienen, en los priuilegios de ſu reſtauracion, referidos por el illuſtriſsimo q̃ oy goza aquella ſilla Epiſcopal, con otras coſas concernientes a eſte pũto, dichas cõ tan grande erudicion y juyzio, q̃ fuera hazerles manifieſto agrauio, ſi yo pretendiera, inouar algo en razon de las miſmas. Solo aduierto, q̃ en dos Concilios, q̃ eſte Rey don Sancho, mandò congregar, para q̃ ſe tratаſſe de la nueua cõpoſicion deſta ſanta Igleſia, los Obiſpos q̃ concurrieron a ellos, firmã por eſte ordẽ, q̃ en todos tres actos otorgados por los miſmos, juntamente con el Rey, don Mancio Obiſpo de Aragon, es el primero que firma, y en ſolo el poſtrero, ſe halla firmado,

Leon. 2. part. de S. Cogolla.

Cornel. t. 2. an. 1033.

Reſtauró el monaſterio de S. Victoria.

Halla ſe eſcripto en el Cart. de Obiſp. de Pãplo. fol. 8. p.

*Comp. lib. 22. cap. 25*

En Irache puſo mõges Benitos eſte Rey.

Reſtituye la Igleſia de Palencia, y trata ſu reſtauracio largamẽte fray Anto. de Yepes to. 6. cap. 1. del año 1034.

Reſtaura la Igleſia de Pãplona, de que trata el ſeñor don fray Prudẽcio de Sãdoual, Cata. fol. 28. &c.

mado, Poncio Obiſpo de Ouiedo, y en el lugar vltimo de todos los Obiſpos; como lo podra ver el curioſo, en la pagina 38. del Catalogo de la ſanta Igleſia de Pamplona. Lo qual aduierto, porq̃ Garibay, ſeñala en primer lugar, a Poncio Obiſpo de Ouiedo, a fin de hazerlo Metropolitano deſtas juntas, y en efeto ſe reſuelue, en q̃ caſo, que la Igleſia de Pamplona, eſtuuieſſe ſugeta en aquellos tiempos, a otra juriſdicion, era forçoſo, q̃ lo eſtuuieſſe a la de Ouiedo, y q̃ eſſo, ſe da a entender y ſe collige, del auerſe hallado en el dicho Concilio, don Ponce Obiſpo de Ouiedo. Y o digo, q̃ ſi el ſe hallara, como metropolitano, q̃ no ſe huuiera firmado en poſtrer lugar, ſino en el primero, en q̃ hallamos a don Mancio el de Aragon; el qual (ſi eſtuuieron en forma de Concilio) preſidia por el metropolitano q̃ luego dirè. Y no era forçoſo, q̃ ſi Pamplona, tenia recurſo a algũ metropolitano de Eſpaña, fueſſe al de Ouiedo, aunq̃ Tarragona, de cuyo diſtricto fue en lo antiguo, eſtaua deſpoblada (que es en lo q̃ particularmente haze ſu fuerça Çamalloa) Porq̃ deuiera ſaber eſte autor, q̃ el Papa Iuã treze, a inſtancia del Conde don Borrel, puesto a ſus pies en Roma (ſegũ el Arçobiſpo don Antonio Aguſtin, en el año de 986. y ſegun el maeſtro Diago, algunos años antes en el de 71.) vniò el Arçobiſpado de Tarragona, con la Igleſia de Vique, dando titulo de Arçobiſpo della, al Obiſpo Othon, que entonces la gouernaua: diſponiendo y mandando, que de alli adelante, todas las Igleſias ſufraganeas, en lo antiguo, a Tarragona, tuuieſſen por metropolitana a la de Vique, y le dieſſen a eſta, la miſma obediencia, q̃ antiguamẽte, ſe le auia dado a la Tarraconenſe. La bulla original deſta gracia, ſe conſerua oy, en el Real archiuo de Barcelona, y la podra ver, quien quiſiere, impreſſa en los dos autores, q̃ he dicho.

*La Igleſia de Pãplona no fue ſugeta a Ouiedo, deſpues d' la entrada de los Moros cõtra Garibay.*

*Don Ant. Auguſt.*

*Hiſt. de los Condes, l. 2. c. 19. y 20.*

Segũ eſto, no es forçoſo, q̃ ſi la Igleſia de Pãplona tenia recurſo, a algun metropolitano de Eſpaña, fueſſe al de Ouiedo: porq̃ el de Vique, preſidia por el de Tarragona, en todo ſu diſtrito, con autoridad Apoſtolica. Y porque pretenden buenos autores, que eſta vnion de la Igleſia de Tarragona cõ la de Vique, no tuuo efeto, ſino durante la vida del Obiſpo Othon, y que no gozarõ del titulo de Metropolitanos, los demas Obiſpos de Vique, ſus ſucceſſores. Digo, que aun en eſte caſo, no ſe puede dezir, q̃ la Igleſia de Pamplona, eſtuuieſſe ſugeta, a la de Ouiedo, ſino al Arçobiſpado de Aux. Y quierolo prouar, porq̃ añade luego el miſmo Çamalloa; que querer dezir, q̃ Pãplona tenia ſu recurſo de apellacion a Narbona (que antiguamente fue de la juriſdicion de Eſpaña, ò a Aux, que es tãbien de Francia, mas conjunta a Nauarra) es coſa ſin fundamento alguno. Si Garibay lo huuiera cõſiderado mejor, los hallara muy baſtantes, para perſuadirſe, que el Arçobiſpo de Aux, era en aquellos tiempos, el metropolitano de todos eſtos Obiſpados. Porque en el Concilio de Iaca (que lo fue verdadero y ſe reputa por tal, pues anda en los tomos de los Concilios) el preſidente, como metropolitano, fue Auſtindo Arçobiſpo de Aux. La erecion del Obiſpado de Roda y Ribagorça, cuyo Obiſpo Arnulfo, ſe hallò en eſtos Concilios de Leyre y Pamplona, ſe hizo, con aprobacion y decreto del Arçobiſpo Aymerico, que lo era de Narbona, como metropolitano de aquel territorio, como conſta de lo que eſcriuen Çurita, y Carrillo, con eſcritura autẽtica de aquella caſa. Por eſtos miſmos tiempos, en q̃ ſe reſtauró la Igleſia de Pamplona, fue la elecion del Obiſpo Guadallo de Barcelona, por Iunio del año de 1029. y la aprouò como metropolitano, de todo el territorio Tarraconenſe, el Arçobiſpo de Aux, ſegun

*Igleſia de Pãplona eſtuuo ſugeta al Arçobiſpado d'Aux.*

*Anal. lib. 1 cap. 9. Catal. pag. 382.*

*Fift. de los Condes. l. 2 cap. 33.*

ſegun lo auerigua el maeſtro Diago, q̃ ha viſto la eſcritura. Conforme a lo qual, ſe entendera facilmente, que no tuuo razon Garibay, en afirmar, que es coſa ſin fundamento alguno; dezir, q̃ la Igleſia de Pamplona, tenia ſu recurſo de apellaciõ, a los Arçobiſpados de Aux, ò Narbona. Y aſsi tengo por cierto, que ſi eſtos Obiſpos, q̃ concurrierõ a la reſtauracion de aquella Igleſia, cõ el Rey don Sancho, hizieron ſu junta en forma de Concilio Prouincial, que el Obiſpo Mancio de Aragon, preſidia por el metropolitano, y con poder ſuyo, y por eſſo ſe halla ſiempre firmado, en primer lugar. Y aun en comprobacion deſto miſmo, el Rey don Ramiro ſu hijo, en vn priuilegio, que ſe conſerua en eſte archiuo, fol. 99. del libro Gotico, confirmando cierta gracia en fauor de mi caſa, dize, que primero la cõcedio el Rey don Sancho ſu padre juntamente con vn Concilio de Obiſpos, los quales nõbra por ſus proprios nombres, y en primer lugar, a don Sãcho, el de Aragõ, y en vltimo, al dicho dõ Põcio Obiſpo de Ouiedo; y es muy claro, que ſi eſte fuera metropolitano, que no ſe firmara ſiempre, en poſtrer lugar. Y aunque el dicho dõ Mãcio pudo firmarſe el primero, por ſer mas antiguo; pero ſu ſuceſſor don Sancho, no lo era ſino mas moderno, que todos, y tambien ſe nombra el primero; argumento, que deuia tener las vezes del metropolitano. Por lo menos, no lo era el de Ouiedo; pues ſiempre va en poſtrer lugar, lo qual repugna ha ſer preſidente. Las palabras de don Ramiro, ſon eſtas: *Cum adiutorio Domini ſolidemus, ſicut eſt prædeſtinatum & cõſtitutum, ab inclyto Rege Sanctio, totius Hiſperiæ Domino: in præſentia Epiſcoporum ſubſcriptorum; ſcilicet Sanctij Aragonenſis Epiſcopi, & Sanctij Pampilonenſis, & Garſiæ Nauarrenſis, & Armulphi Ripacurſenſis, & Iuliani Caſtellienſis, & Pontij, Ouetenſis, &c.* Tambien añade el miſmo Coroniſta, para engrandezer lo que fue Nauarra en aquellos tiempos, que de los Obiſpos q̃ concurrieron, con el Rey don Sancho, a la reſtauraciõ de ſu Igleſia, los quatro, y aun cinco ſillas Epiſcopales, cõtando entre ellas, la de Aragon, eſtauan en el diſtrito del Reyno de Nauarra. Yo no le quiero quitar ſu grandeza, que ya sè, que fue muy crecida en aquellos tiempos, pero nunca Aragon fue del diſtrito del Reyno de Nauarra, ſino territorio a parte, que ſe eſtendia, a mas q̃ ſu Condado, y ſiẽpre todo el, ſugeto a los Reyes de Sobrarue, como lo vengo aduirtiendo deſde el principio deſta hiſtoria. Garibay no ceſſa de encaxar el punto de eſta ſujecion, en todas las ocaſiones q̃ puede (y aun parece que las ande buſcando) y aſsi tambien es juſto, que yo no dexe paſſar ninguna, ſin aduertir el deſengaño.

*Comp. l. 12 cap. 25.*

Finalmente, eſte Rey don Sancho fue tan deuoto y bien afecto a las coſas de religion y piedad, que hallandoſe ya muy cargado de años, ſe partio en peregrinacion y romeria, para viſitar el cuerpo del ſanto Apoſtol, patron de toda Eſpaña, y en jornada tan ſanta le cogio la muerte, q̃ dio a eſte peregrino Rey, la poſſeſsion de otra mejor corona, en reyno mas auentajado. Murio en 18. de Octubre dia Viernes, y fue enterrado en la ſanta Igleſia de la ciudad de Ouiedo, de donde lo hizo deſpues traſladar ſu hijo don Fernando Rey de Caſtilla, al ſepulcro y ſu capilla magnifica, que mandò edificar para entrambos, en S. Iſidoro de Leõ. Pero el monaſterio de S. Saluador de Oña, pretẽde tenerlo en ſu caſa, y eſto tiene Garibay por mas veriſimil; el qual en materia d entierros antiguos, ſiempre inclina, contra el comun parecer. El epitafio, que tiene en S. Iſidoro, dize deſta manera. *Hic ſitus eſt Sanctius, Rex Pyrinæorum montium, atq; Tholoſæ, vir per omnia Catholicus & pro Eccleſia.*

Muerte del Rey don Sancho, la ocaſion y año en q̃ ſucedio.

*Trauſta-*

*Siguen-ça Ga-ribay.*

*Tranſlatus eſt hic à filio ſuo, Rege Magno Fernando. Obijt æra, M.LXIII.* ¶ Entre los autores, ay gran diferencia, en razõ del año, en q̃ murio eſte Principe; muchos, ſiguiendo la memoria deſte ſepulcro, dizen, que fue ſu muerte en el año de 1025. como lo teſtifica eſte letrero. Pero bien ſe entiẽde, que ſe deuio eſcriuir muchos años deſpues, y ſin la verdadera noticia del año de ſu fallecimiento: porq̃ ſe hallan artos actos biẽ calificados de donaciones hechas, y firmadas por eſte Rey, en años mas adelante. Lo que yo tengo por muy conſtante, con Blancas, y Çamalloa, es: que no murio haſta el Octubre del año de 34. Porque deſpues deſte año, no ſe halla firma alguna ſuya, y en el, hallo yo algunas, en eſte archiuo y ſeñaladamente vn priuilegio, que es donacion hecha por dõ Atto Garcianes, y doña Blaſquita ſu muger, de la Igleſia de Ballaran, con otros muchos bienes, con los quales fundarõ alli vn monaſterio, vnido a mi caſa. Dizen que hazen aquella carta, a 24. de Mayo, dia de Lunes, y a los 21. de la Luna, era de mil y ſetenta y dos, que es en el año del nacimiento de 1034. Y que ruegã al Rey don Ramiro, que la corrobore y confirme, por ſi, y por ſu padre el Rey don Sancho, y el lo haze. Donde ſe vee, que por eſte tiempo, aun viuia el Rey don Sancho, y que eſtaua auſente, y gouernaua en ſu nombre el hijo don Ramiro. Y en el miſmo año, dia 23. de Setiembre, ay otra donacion, de vnos bienes de Guaſillo, en fauor deſta caſa, reynando aun el dicho don Sancho, que murio dentro de vn mes. *Facta carta donationis in æra, M.LXXII. octauo Calendas Octobris, temporibus Sanctionis Regis, tenentis imperium in Aragone, & in Pampilonia, & in Caſtella, & in Legione, &c.* He viſto eſte priuilegio, en el libro Gotico, fol. 26. En la era tambiẽ de 71. que es vn año antes, eſtà firmado el miſmo Rey don Sancho, con ſu muger la Reyna doña Mayor, y todos ſus quatro hijos, en la inſtitucion de ſanta Maria de Pequera, y ſu monaſterio, cuyo priuilegio ſe conſerua, en la ligarça 11. nu. 27. Pudiera traer mas priuilegios, pero eſtos baſtan, para q̃ ſe entienda, q̃ el Rey don Sancho no era muerto por eſtos años, como muchos han dicho, engañados con aquel letrero de ſu ſepulcro. El miſmo año ſeñala para ſu muerte, fray Antonio de Yepes, aunque no lo afirma, con certeza: porque no auia viſto eſtas eſcrituras que lo cõcluyen. El proprio ſe reſuelue, en que no fue la muerte deſte Principe, en Aſturias, ſino en ſu miſmo Reyno, y que de primera inſtancia fue enterrado en ſan Saluador de Oña. Bien pudiera yo meterme en eſtas diſputas, pero dexolas: porque no me importan, y ſon penoſas. La Reyna doña Mayor, ſobreuiuio al marido por muy largos años, y conſta por memorias bien autenticas de mi caſa, que ſe mandò enterrar en ella; y aſsi nos lo conceden buenos autores; eſcriuiendo della, q̃ quiſo ſepultaſſen ſu cuerpo en la tierra y juriſdicion, del que en ſu vida boluio por ſu honra amanzillada.

*Tom. 6. anno 1033. cap. 1.*

*En la ligarça 11. numero 44.*

Algunos hã juzgado a eſte Rey por mal conſiderado, en auer hecho diuiſion de todos ſus Reynos, repartiendolos, entre ſus quatro hijos, con titulo de Reyes, de q̃ ſe ſiguio, grande diſſenſion entre ellos, haſta perder las vidas peleando vnos contra otros. Pero deſto, y de la poca razon, que huuo en diuidir los Reynos de Aragon, y Pamplona, q̃ tanto tiẽpo auian eſtado vnidos, en los Reyes ſus predeceſſores, quitando el de Nauarra (que es lo q̃ entõces montaua mas) a ſu mayorazgo dõ Ramiro, a quien ſe deuia de juſticia: tratarè en el capitulo ſiguiẽte, y es coſa biẽ cõſiderable. Y aduierto primero, q̃ demas d̃ los quatro hijos, q̃ luego dirè, y todos le cõceden, tuuo otro llamado el Principe D. Fortunio, hallaſe firma-

firmado en el priuilegio que dio el Rey dõ Sãcho ſu padre, al monaſterio de S. Millan, dia de la trãſlacion de ſu ſanto cuerpo, era mil y ſetẽta y ocho, con eſte titulo, *Princeps, Fortunius Sãctij teſtis.* Con el miſmo, ſe vee patentemẽte, ſu ſepultura, en el atrio deſta caſa, a la eſquina de vn liẽço de pared, que eſtà junto a la puerta de la Igleſia, y es vna de las mas notables que ay en ella. Parece por ſu letrero, que murio, en la era mil y ſetenta y ſiete, y dize deſta manera.

*Hic requieſcit famulus Dei ſenior, Fortunio Eneconis, Principis ſereniſſimi: Regis Sanctij fideliſſimi. F. qui obyt in era, M. LXXVII. die vero Kalendis Ianuarij, quiſquis hec legeris, pie memorare ne deſis.* Eſta miſma ſepultura y ſu titulo, alega Garibay; pero errada, quanto al tiempo; porque auiendo de dezir, como yo digo, y en ella ſe contiene; el pone, en la era, 1127. quarẽta años mas adelãte. Supo nueſtras coſas por relaciones, y eſſas, no muy ciertas; y aſsi procedio, cõ arta falta de luz, en ellas.

*Comp. lib. 13. cap. 2.*

## *Cap. XXIII. De como entre los hijos del Emperador don Sancho, don Ramiro fue el legitimo mayorazgo, y el verdadero ſucceſſor de los Reynos de ſu Padre.*

Don Sancho reparte los Reynos entre quatro hijos, y en forma.

SAbida coſa es, por hallarſe tan repetida en los autores, q̃ los Reyes, don Sancho, y ſu muger doña Mayor, repartieron todos ſus Reynos, entre quatro hijos, dexãdolos a todos acomodados, con titulos Reales; pero mal contentos y deſauenidos. A don Ramiro, el mayorazgo del primer matrimonio, le cupo por ſuerte, el Reyno de Aragon, que en aquellos tiempos, era coſa poca. Pero no tan corta, como algunos imaginan, pretendiendo, que ſus limites, no ſe eſtendian, amas, que los del antiguo Condado deſte nombre: porq̃ ya ſe ha viſto, q̃ era mucho mayor el territorio Aragonenſe, y luego veremos, por eſcritura autentica, que fue mucho mas la parte que le cupo a eſte Principe. A don Garcia, primogenito, del ſegundo caſamiento, mejoraró en los Reynos de Nauarra, Alaba, y la Rioja, que entõces ſe llamaua, Reyno de Najera; todas Prouincias bien eſtẽdidas. A don Fernando, ſe le dio Caſtilla, el patrimonio de ſu madre, doña Mayor, ò Eluira: y a don Gonçalo dexaron acomodado, con los antiguos Reynos de Sobrarue, y Condado de Ribagorça, y titulo de Rey, de entrãbas Prouincias. Preſupone eſta diuiſiõ tan libre, pues no ſe atendiò en ella, a la mayor comodidad, de los primogenitos, reſpetiuamente en cada vno de los dos matrimonios; que el Rey don Sancho, tuuo libre facultad, de diſponer de ſus Prouincias, a toda ſu voluntad y guſto; como ſuele diſponer vn padre de familias, entre ſus hijos, quãdo los bienes, que reparte, ſon tan propios, que el ſe los acrecentò, con ſola ſu induſtria y trabajo. Y aun por auerſe hecho eſta diuiſion, con tanta libertad, quedaron deſauenidos, no ſolo los hermanos entre ſi (de que no me marauillo, pues el deſſeo de reynar todo lo atropella) pero los miſmos Coroniſtas, refiriendo eſte ſuceſſo: haſta llegar a poner nota, en la legitima naturaleza de don Ramiro, por ver, que no ſe le dio lo mejor de las tierras del padre, ſiendo el, el mayorazgo; y en la fidelidad y buenos reſpetos de dõ Garcia, para con ſu madre, conſiderando que quedò deſpojado de Caſtilla, el patrimonio della, y que a el ſe deuia conforme a drecho, por ſer ſu primogenito. Yo, reſpeto de don Ramiro, moſtrarè cõ eſcritura autentica el deſengaño, apoyãdo la razon, de ſu corta fuerte; y reſpeto de dõ Garcia, paſſarè por

por lo que tantos autores han escrito, pues no halló cosa en contrario, ni satisfacion, que lo desagrabiè.

Con este presupuesto, digo, que generalmente todos nuestros Coronistas, passan en silencio, ansi el punto, q̃ contiene este capitulo, y pretendo aueriguar en el, como el que se declarara en el siguiente: porque, ni vieron la escritura, que yo he visto, ni en su tiẽpo, se hallaua, quien claramente huuiesse puesto mala voz, al legitimo titulo, con que posseyeron el Reyno de Nauarra, bien largos años, el hijo de don Ramiro, don Sancho Ramirez: dõ Pedro Sanchez, y su hermano dõ Alõso, llamado el Batallador, que conquistò a Çaragoça. Pero yo, deuo boluer por la justicia, y buen drecho destos Principes, fundada en el mayorazgo de don Ramiro, respeto del Emperador don Sancho su padre; pues demas de ser los mas illustres, bienhechores de mi casa (amados y estimados, de toda Nauarra, en sus tiempos) fueron los valerosos restauradores deste Reyno de Aragon, y los que mas gloriosamente lo sacaron del poder de los Moros. Porque hallo, que el Señor Obispo de Pãplona, con bien expressas palabras, (en los lugares de su nueuo Catalogo, referidos, en la margen) los llama tyranos, injustos possedores de aquel Reyno; y a don Sancho Ramirez (que fue el que lo incorporò en su corona Real, por la ocasion, que luego dirè) Leon, que con fuerça y violencia, lo vsurpò, cõ solo el drecho delas armas, a su legitimo dueño, y sucessor. Titulos son estos, que yo no me atreuiera a especificarlos, sino se hallaran ya impressos, por tan buen autor. Cõ lo qual diò licencia, a qualquier desseoso, de inquirir la verdad, para examinar la q̃ còntienen, si se hallare ser en contrario, como yo hallo, que lo es; y assi me ofresco a contradezirlos, mostrando claramente el desengaño, con escrituras autenticas, y otras legitimas probanças. A lo qual añado, que estos titulos, conforman bien poco, ni con los grandes merecimientos destos Principes, ni con los que les dan los sumos Pontifices, en sus breues Apostolicos, q̃ yo he visto, y dirè despues, tratando de cada vno dellos. Y aũ por mostrarse, el señor Obispo, muy fauorable a don Garcia Rey de Nauarra, patron y fundador del monasterio de Najera, orden de S. Benito; juzga por no bien aduertido, a su padre el Emperador dõ Sancho, en auer dado el Reyno de Aragon, a su medio hermano don Ramiro. Desgraciado fue este Principe, en la corta suerte q̃ le cupo (si bien para sus sucessores ha sido muy dichosa) y aun en edad, le quiere poner mala voz, el señor Obispo! Funda, para todo esto, su pretention, en q̃ de quatro hijos, q̃ tuuo el Emperador don Sancho, el mayor fue don Garcia, y a quien su padre mejorò en el Reyno de Nauarra, q̃ era la mayor y mas principal, de todas las quatro porciones, en q̃ diuidio sus estados. Porque afirma, q̃ el Reyno, que le dieron, se estendia, en aquellos tiempos, desde el Rio Gallego, q̃ corre de los Pyrineos a Çaragoça, hasta las riberas del mar Oceano, y hasta los montes de Oca, y nacimiento del Rio Arlançon: cõprehendiendo a Guipuzcua prouincia de Alaba, tierras de la Bureua. Presupone tambien, q̃ este Rey don Garcia de Nauarra (a quien llama mayorazgo del Rey don Sancho) dexò despues de sus dias, quatro hijos varones, todos auidos de legitimo matrimonio, y por heredero de la Corona de Nauarra, a don Sancho el noble, el qual la posseyò pacificamente, hasta que vno de sus hermanos llamado dõ Ramon, lo matò aleuosamente, cõ animo de reynar. Porq̃ este desenfrenado desseo del Reyno, no solo prouoca a fratricidios, mas aun pone armas en las manos de los hijos, para que quitè la vi-

fol. 44 col. 3.

Opinion contraria los fundamentos q̃ tiene.

fol. 59 col. 4.

*Catal. fol. 66. col. 4 y fol 67. col. 4 y fol. 69 col. 2 y fol. 71 col 2. y 4. y fol. 80. col. 3.*

**Preuẽciõ para el lector, en lo q̃ se ha de escriuir contra el Catalogo de Pamplona.**

la vida a ſus miſmos padres, como pare ce, en Sinocho Perſa, q̃ por eſte reſpe-to, matò a ſu padre Coſdroas, y a ſu hermano Medarſo. Y aunq̃ por eſta traycion, aquel Principe ſe hizo incapaz del Reyno de Nauarra y ſu corona; pero auia otros legitimos deſcendiẽtes, del Rey don Garcia, padre del muerto, aquiẽ pertenecia legitimamẽ te toda aquella Prouincia, deſpues de la muerte del Rey dõ Sãcho el noble. Pues deſtos fundamẽtos, collige el ſeñor Obiſpo lo primero; q̃ ſiendo don Garcia, como lo era, el mayorazgo del Rey dõ Sãcho el mayor, ſẽ le hizo agra uio, en partirle el Reyno, dando, como dio ſu padre, a dõ Fernando hermano menor a Caſtilla, y a don Ramiro, el Condado de Aragõ, cõ titulo de Reyes. Y el miſmo perjuyzio ſe podria a-legar, reſpeto de don Gonçalo, a quiẽ ſe dio Sobrarue; pues eſte antiquiſsimo Reynó, tãbien fue patrimonio de los Reyes ſus predeceſſores. Con eſto, conteſta biẽ Çamalloa, y ſon ſus forma les palabras; q̃ por la muerte del Rey don Sancho, ſegũ en vida ſuya auia ordenado, fueron diuididos ſus eſtados en perjuyzio deſte Rey don Garcia Sanchez, a quien como a primogenito, venian todos ellos.

*Cont. libr. 1. cap. 16.*

Lo ſegũdo infiere de los miſmos fundamẽtos, q̃ pues en la ocaſion, en q̃ dõ Ramon, mató a ſu hermano dõ Sancho el noble, ſe apoderaron del Reyno de Nauarra, nueſtro Rey de Aragon don Sancho Ramirez, por vna parte, y don Alonſo Rey de Caſtilla por otra (q̃ es, todo lo q̃ ſe dize tierra de Alaba, haſta mõtes de Oca) q̃ entrãbos eſtos Principes, fuerõ leones, q̃ con violencia ſe la tragaron, y cõ mal titulo la tuuierõ, cõ ſolas las leyes de la ambiciõ y codicia de reynar, anſi ellos, como ſus deſcẽdientes (q̃ quanto, a la parte de Aragon, ſon los tres que tengo referidos, don Sancho Ramirez, y ſus dos hijos, dõ Pedro y dõ Alonſo, el q̃ ganò a Çaragoça) porque viuia dõ Ramiro, otro hermano del matador, y del miſmo muerto, q̃ no fue cõplice en ſu muerte, verdadero heredero de Nauarra; a quien dexaron deſpojado. Y aunque no dudo, ſino que por la parte, que tocò al Rey de Caſtilla don Fernando, y por la que deſpues vſurpò, don Alonſo ſu hijo, prueua bien ſu intento, el ſeñor Obiſpo. Porque don Garcia, fue realmente el mayorazgo, de los hijos de la Reyna doña Mayor, ſeñora de Caſtilla, y a el y a ſus ſuceſſores, parece que ſe deuian aquellos Reynos, cõforme a buen drecho. Pero ya los Coroniſtas, tienen muy eſcrita y repetida la cauſa q̃ tuuieron ſus padres, para no darle a D. Garcia el eſtado d̃ ſu madre. Fue ſegun opinion muy recibida, aquel teſtimonio, que tengo referido, en los capitulos precedentes. Porque aunque la madre, inſtada de ruegos, y del amor que tenia al hijo, imputando la culpa a falta de edad, le perdonò la injuria, y lo admitiò a ſu reconciliacion y gracia; pero fue con expreſſa condicion y pacto, que no heredaſſe a Caſtilla; y por ello, ſucedio ſu ſegundo hijo don Fernando en ella. A la corriente deſta razon, ya tengo dicho, que no quiero oponerme, pues tantos autores la teſtifican. Demas, que ella es bien aparente, para abono de los padres, q̃ quitaron aquellas tierras, a ſu hijo dõ Garcia, y no ſe deue preſumir q̃ lo hizieſſen ſin alguna cauſa muy juſtificada. Y porque es aſsi, que lo que deſpues vſurpò de Nauarra, ſu hijo dõ Alonſo, no le pertenecia a el, conforme a buen drecho, lo hizo reſtituyr a ſus ſuceſſores, el Rey don Alonſo el batallador, y lo boluio a incorporar a ſu Reyno de Pamplona, quando ſe cõcertò con ſu entenado, como deſpues lo veremos tratando deſte Rey.

*Lib. 4. deſta hiſtoria.*

En lo que ha reſpeto, a nueſtro don Ramiro, a don Sancho ſu hijo, y a ſus ſuceſſores, que ocuparon a Nauarra,

por la muerte aleuosa; del Rey don Sancho el noble, pienso que el señor Obispo, no tiene bien fundada su intencion, y que muy voluntariamente, llama a don Sancho Ramirez, leon tirano, y a sus hijos injustos posseedores de aquel Reyno. Para lo qual, se ha de suponer (y luego lo prouarè con todo cumplimiento) que entre los quatro hijos legitimos, que tuuo el Emperador don Sancho, dõ Garcia, no fue absolutamente el mayorazgo y primero de todos, sino nuestro don Ramiro; porque a este, le huuo de su primera muger legitima, doña Caya, señora de Aybar, y de Gascuña. Y consta ser assi, pues se halla firmado generalmente, en todos los actos y priuilegios de su padre, juntamente con sus medios hermanos, y Reyna doña Mayor, su madrastra; lo que no pudiera ser, si dicho dõ Ramiro, no fuera engendrado por el Rey su padre de otro primer matrimonio, ò auia de ser bastardo. Esto no se deue sospechar, pues se firma en todos los actos juntamente con sus padres y hermanos; que es honra, que no se concedia a los ilegitimos; demas que ya constara, que no lo fue, sino hijo, con bendicion de la Iglesia.

Con este presupuesto, quedan destruydos, los dos fundamentos, del señor Obispo; el primero, pues dize en el, que don Garcia fue el mayorazgo y primogenito del Rey don Sancho su padre. Porque no lo fue sino don Ramiro su medio hermano, hijo del primer matrimonio, del qual no haze memoria; ò porque no le viene a proposito, antes contradize su intento, ò por que no le tuuo por cierto. Yo probarè que lo fue, con lo qual no podra tener duda este presupuesto. Y quanto a lo mismo, tambien ha recibido engaño, el padre fray Iuan de la Puente, diziendo que el Rey don Sancho, repartio sus Reynos, entre sus tres hijos; dando Nauarra, al primero, al segundo Castilla, y al tercero Aragon. Diolo a don Ramiro, que no fue hijo tercero, sino el primero y su mayorazgo: demas que se oluida, de los Reynos de Sobrarue, y Ribagorça, que dio a otro quarto hijo, llamado don Gonçalo.

ib. 1. cap. pag. 25.

Don Ramiro natural heredero del Reyno de Nauarra.

Lo segundo, se collige, contra la opinion del dicho Catalogo de los Obispos de Pãplona, sin ser necessarias muchas alegaciones, fundadas en drecho, que nuestro don Ramiro, era el legitimo sucessor y heredero de todos los Reynos y patrimonio de su padre; y por el consiguiente, de toda Nauarra, en la forma, y con la grandeza, que tuuo en aquellos tiempos. Porque aquel Reyno, juntamente con los de Aragon y Sobrarue, era de su padre, y el lo heredò, por sucesion de sus mayores, y no le huuo por dote con la Reyna doña Mayor, su segunda muger, como el Condado de Castilla. Luego agrauio se le hizo a nuestro don Ramiro, en auerle quitado aquel Reyno, y dado a dõ Garcia su medio hermano, y no mayorazgo, por recompensa, de lo que le quitauan en Castilla, para su otro hermano, don Fernando. Y no hizo mal, ni vsurpò lo ageno, don Sancho, hijo de don Ramiro, sino que vsò de su drecho, en la ocasion que le acusa el señor Obispo, boluiendo a incorporar el Reyno de Pamplona, que fue patrimonio de sus mayores, deuido a su padre, del qual quedò despojado, por el titulo, q̃ dirè en el capitulo siguiente, y en que no pudieron ser perjudicados sus descendientes.

Sola vna salida tiene mi fundamento, que es graduar por bastardo, a don Ramiro, como lo hizo Çamalloa, con arta libertad. Y sin duda, que lo mismo pretende el señor Obispo: aunque guardando el decoro a este Reyno y su Rey (instigado de su noble naturaleza, y gran modestia) no lo quiso llamar ilegitimo, cõ palabras expressas ni aman-

Repruebase Zamalloa, y su libertad cõtra don Ramiro.

ni amanceuamiento, a lo que tantos buenos autores, celebran por matrimonio. Y digo, que sin duda, assi lo siẽte, aunq̃ no se declara, cõ palabras tan manifiestas, como Garibay; porq̃ quiẽ llama, a don Ramiro, medio hermano de don Garcia, y cõfiessa; q̃ concurrió con la Reyna doña Mayor madre deste: Claro es, q̃ no lo reputa por legitimo: pues le niega el titulo de mayorazgo, y dize, q̃ se le dio el Reyno de Aragon, con perjuyzio desse otro. Çamalloa, lo escriue tan sin reuozo, y pre supõne esta bastardia de dõ Ramiro, por tan cierta, q̃ se atreue, a consolar, a nuestro Reyno, con el exemplo del Rey don Enrique de Castilla, que fue illegitimo. Yo digo, que el sano, no tiene necessidad del cõsuelo, del medico, sino el enfermo; *Non est opus medico valentibus sed male habentibus*; y pues respeto de don Ramiro, su buena naturaleza no padece esta enfermedad de bastardia, dexese Garibay, de aplicarnos consuelos, y guarde los, para quiẽ necessitare dellos. Tambien añade, q̃ los autores de Aragon pugnan de hazer hijo de legitimo matrimonio, a dõ Ramiro, no siendo cosa de tanto peso, y como si dello resultasse mucha gloria a los Reynos de Aragon. Arto se alarga Garibay en dezir esto: y aun se muestra, discipulo de la escuela de Sofocles, Euripides, y Menandro, de los quales, el primero, confiessa segun Belengardo, que no vale menos vn bastardo, que vn legitimo; *Nothus tantum valet quantum legitimus*. Y el segundo, que aunque la bastardia es nombre de culpa; pero que no es menos estimable, su naturaleza, y que sin razon, la desestiman las leyes; en conformidad de lo qual, añidio el tercero: *Nothi propter leges male audiunt, quas tu cauere debes*. Pero entienda Çamalloa, que este Reyno, se precia de conformarse con las leyes Eclesiasticas, y ciuiles; y las vnas y las otras, encuentran a los bastardos, en muchas cosas de estimacion y honra; y assi la funda, en que su primer Rey, con titulo de solo Aragon, se diga q̃ fue legitimo; pues realmente nacio del santo matrimonio, y dello le resulta gloria. El mismo Christo, fundò honra, en q̃ se entendiesse, que no descendia por bastardo alguno; y por esso, en el libro de su genealogia, se haze mencion de solas tres mugeres, y essas pecadoras: porque de solas estas, se pudiera dudar, si los hijos que alli se ponen, fueron bastardos, por auer sido la vna gentil, y las dos deshonestas. Y assi para assegurar de la filiacion legitima, de sus hijos, fue forçoso nõbrarlas con sus nõbres, y matrimonios de q̃ los engendrarõ. Lo qual no fue necessario, en las demas mugeres, madres de los otros ascendientes de Christo, que alli se recuentan; porque de todas consta, que fueron casadas. De la bastardia se suele dezir, que es como vn segundo pecado original, pues por ella, no teniẽdo culpa los pobres hijos de lo que pecaron los padres, siempre lleuan acuestas el sambenito de su deshonra: diziendo con el Profeta; *Patres nostri peccauerunt, & non sunt & nos iniquitates eorum portauimus*. Sentialo tanto el Emperador Maximino, q̃ porque no se supiesse, procurò matar, como lo escriue Iulio Capitolino, a quantos pretendia, que podian dar alguna noticia della.

Demas, que el legitimo nacimiento del Rey don Ramiro, es vn punto de muy grãde gloria, para este Reyno, porque en su verdad, se funda la buena razon y justicia, con que el Rey dõ Sancho Ramirez, ocupò a Nauarra, en la ocasion que dize el señor Obispo, y con la misma, la poseyeron sus hijos don Pedro, y don Alonso el batallador, hasta que por no tener Rey monge, en la eleccion de don Ramiro el segundo, se desauinieron, los Nauarros de los nuestros, como despues

Legitima descendẽcia deuer ser estimada, y la estimò Christo.

*Matth. 1.*

*Ieremi. c. 3. Thren.*

*In vita Maximini.*

Del legitimo nacimiẽto de dõ Ramiro resulta el verdadero drecho d' Nauarra, para los Reyes de Aragõ, q̃ la ocuparõ, y para los q̃ despues la hã pretendida por suya.

veremos. Y aun entõces el miſmo mõ ge, tuuo brios en fuerça de ſu juſticia, y que eſtaua muy conocida en aquel Reyno, para recobrarlo, de mano de ſu competidor, deſcendiente de dõ Garcia. Y llegò el negocio a termino, que los dos quedaron con el titulo, pero nueſtro Rey mõge, con ſuperioridad, y de parte del contrario, con reconocimiento q̃ le hizo, ſegũ lo declarã las hiſtorias de Aragõ y tãbiẽ de Nauarra. Y eſte miſmo drecho, proſiguieron deſpues, el Principe don Ramon ſu yerno, y los demas Reyes de Aragon ſus ſucceſſores, por muy largos ſiglos. Y ſe deuiera acordar Çamalloa, de lo que el miſmo eſcriue, en razon deſte punto, en el capitulo 1. del libro 26. de ſu Compendio. Que el Rey don Iayme de Aragon, por la muerte del Rey don Enrique de Nauarra (inſiſtiendo en la antigua pretenſion de ſus predeceſſores) pretendio de nueuo aquel Reyno, y que ante todas coſas, requiriò a los pueblos de Nauarra, por medio de ſus embaxadores, q̃ lo admitieſſen por ſu Rey; fundando ſu drecho, no ſolo en la filiacio y adopcio, que el Rey dõ Sãcho el fuerte, le hizo en Tudela, mas aũ, en dezir, q̃ los Reyes, que deſpues de la muerte del Rey don Alõſo el batallador auian reynado, haſta la ſazon, en Nauarra, no auian ſido verdaderos y legitimos Reyes, ſino intruſos, en perjuyzio del drecho de los Reyes de Aragon. Y mas adelante en el miſmo capitulo, añade, que en cortes generales de Nauarra (eſpecificãdo los que ſe hallaró preſentes) el procurador del Infante de Aragon, pidio, q̃ al Rey don Iayme, lo recibieſſen por ſu Rey; para lo qual expreſſo los drechos, que al Reyno tenia. Yo pregunto agora, a Garibay (y a los que en ſu nombre quiſieren eſforçar, que don Ramiro no fue legitimo) que drecho pudo fundar el Rey don Iayme, y expreſſar aquel, en las cortes de Nauarra, para pretender, que era ſuyo aquel Reyno, por la ſuceſſion de don Sãcho Ramirez, y de ſus hijos don Pedro, y don Alonſo, prouando juntamente, q̃ los ſuceſſores deſtos, que auian reynado en Nauarra, no auian ſido verdaderos Reyes, ſino intruſos? Claro es, que no pudo alegar otro drecho (ni ſe puede imaginar, que lo ſea, en fauor de los Reyes de Aragon) para excluyr los deſcendientes de don Garcia, a quien heredò ſu padre don Sancho en Pamplona; ſino dezir, que don Ramiro fue hijo primogenito y legitimo, del Rey don Sancho el mayor, y que no pudo ſer heredado, en perjuyzio, del mayorazgo y ſus ſuceſſores, en los Reynos que fueron de ſus antepaſſados.

*Zamalloa, comp. lib. 24. cap. 2.*

*Buen argumento cõtra Garibay.*

*Comp l. 26 cap. 1.*

*Buena razon.*

Y tambien es coſa muy clara, que ſi don Ramiro huuiera ſido baſtardo, como ſe perſuade Çamalloa, que no ſe atreuiera el Rey don Iayme, perſona tan cuerda, a repreſentar, y prouar, a toda vna corte general, que tenia drecho muy conocido, al Reyno de Nauarra, por ſer deſcendiente de don Sancho Ramirez, y de don Pedro, y de don Alonſo ſus hijos; y que no fueron verdaderos Reyes, ſino intruſos, los que auian reynado, en aquella tierra (ſin poderſe incluyr por eſta linea, y ſu verdadera deſcendencia, como el ſe incluya.) Porque luego le dieran en roſtro, que el Rey don Ramiro de Aragon (por quien ſe continuaua aquella linea, y ſu pretenſion) no fue legitimo ſino baſtardo: y que el legitimo mayorazgo del Rey don Sancho el mayor, ſu padre, auia ſido don Garcia, de quiẽ eran verdaderos ſuceſſores, los que el pretendia excluyr, del Reyno de Nauarra. Y aun le pudieran dezir ſin verguença; que ſe deuia tener por contento y ſatisfecho, con el de Aragon, de que gozaua en paz. Porque ſi alegaua antiguos drechos, hallaria que no los tenia bien calificados, para el Reyno que gozaua; pues don Ramiro,

de

de quien procedieron todos ſus aſcendientes, fue hijo baſtardo, de dõ Sancho el mayor, cuyos fueron entrãbos Reynos, y no pudo diſponer dellos, en todo, ni en parte, en perjuyzio de ſu legitimo mayorazgo dõ Garcia, de quiẽ eran deſcendiẽtes, aquellos Reyes de Nauarra, q̃ el llamaua intruſos, y no verdaderos. De ſuerte, que pues los Reyes de Aragõ, deſcendientes de dõ Ramiro (y como tales) inſiſtieron por tan largos ſiglos, en recobrar a Nauarra, alegando el verdadero drecho de aquella linea; para excluyr a la de dõ Garcia y ſus ſuceſſores (ſin auer pretendido jamas eſtos, excluyr a los Reyes de Aragon, de lo que poſſeyan por acà) bien ſe cõuence, por todo eſte ſuceſſo tan ſabido y cierto, que don Ramiro no fue baſtardo ſino legitimo, y por el conſiguiente, el mayorazgo, natural heredero de todos los Reynos de ſu padre. Y quando no tuuieramos otra razon, eſta que pongo por primera, era muy baſtante, conforme a buen diſcurſo, para concluyr lo que pretendo, contra Garibay. Pero ya en el capitulo ſiguiente, eſcriuirẽ otras mas concluyentes.

2. Razon

Concluyo eſte, aduirtiendo, que en materia de hiſtoria, la probãça que reſulta de la confeſsion de muchos buenos autores conformes, ſe tiene por muy eficaz y cierta. Pues en razon de eſte punto, hallo, q̃ generalmente todos los Coroniſtas, naturales y eſtrangeros, confieſſan, q̃ don Ramiro, fue auido de ſu padre don Sancho, en ſu muger legitima doña Caya; ſino es algunos y bien pocos, que no bien informados, de lo de por acà, lo ponẽ en duda, mouidos de la conjetura, de no auer heredado a Nauarra; pues en tal caſo, deuiera ſer ſuya. Pero en efeto, no ſe reſueluen en eſta ſoſpecha. Solo Garibay (a quien ſigue Mariana ſegun ſu coſtumbre) habló con la reſolucion, q̃ tengo dicha: como ſi fuera dueño de eſta cauſa, remitida al tribunal de ſu cenſura, deſde aquellos primeros ſiglos; y pienſo que ſin apellar de ſu ſentencia, quedara deſagrauiada, la buena, y legitima naturaleza, de don Ramiro.

*Maria l. 8. cap. 13.*

## *Cap. XXIIII. En que ſe proſigue que don Ramiro, fue hijo legitimo del Rey don Sancho el mayor, y como renunciò el Reyno de Nauarra, en ſu hermano don Garcia, antigualla notable.*

GEneralmente en todos los actos y priuilegios del Emperador dõ Sãcho, ſe halla firmado el Principe dõ Ramiro, con titulo de ſu hijo, vnas vezes, en primer lugar, y muchas en q̃ dize ſu padre, que entregò aquel inſtrumento, para q̃ lo corroboraſſe, a ſu hijo don Ramiro, y a los demas ſus hermanos: *Et tradidi filio meo Ranimiro, ad corroborãdũ, ceteriſq̃; fratribus ſuis.* De ſuerte, q̃ el miſmo padre, lo nombra y ſeñala, por cabeça de todos ſus hermanos, y de ſu Real deſcendencia, ſegun parece en vna eſcritura de la tranſlacion de la Igleſia de Pamplona, referida por el ſeñor Obiſpo, la qual concluye diziendo en ſu data; *Domna Mayora Regina confirmat, Ranimirus proles Regis confirmat, Garſeanus frater eius confirmat, Gundeſaluus frater eius confirmat, Ferdinandus Germanus eius cõfirmat.* Pues como es creyble, que vn Rey tã cuerdo, permitieſſe, que luego deſpues de la Reyna ſu muger, ſe firmaſſe el hijo baſtardo, primero que los legitimos, y eſtos, con ſola relaciõ, de q̃ ſon ſus hermanos; en lo qual, llanamente lo honra, con titulo de cabeça de todos ſus deſcendientes: Bien ſabia eſte Rey, lo q̃ dize el Eſpiritu ſanto, que los hijos baſtardos, ſiempre teſtifican la maldad de ſus padres, y ſon vn continuo

3. Razon para impugnar la baſtarda de dõ Ramiro.

*Catal. fol. 33. pag. 2.*

sambenito para ellos. Y esta es la causa, por donde procuran ocultarlos, y que no se entienda q̃ son suyos, porq̃ no testifiquen contra ellos: *Ex iniquis somnis filij qui nascuntur, testes sunt, nequitiæ aduersus parentes, in interrogatione sua.* Y por este respeto, quando le dixerõ a Dauid, q̃ su bastardillo inocente, era muerto, se alegró con tanto excesso, q̃ se admiraron los criados, de su mudãça; con ser assi, q̃ quando le dierõ nueuas, del mal hijo Absalon muerto en la guerra, se entristeciò hasta llorar con excesso, porq̃ este era legitimo. Alegrose, dize S. Paulino, despues de la muerte del bastardo, porq̃ murio su afrenta, y si el viuiera, auia de ser vn perpetuo testificador de su malicia. Pues si aũ los hõbres muy ordinarios, guardan ocultos sus bastardos, y no quieren q̃ salgan en las plaças, a q̃ los vezinos, los reconozcã por tales (para euitar la infamia, q̃ ellos testifican) como es creyble, q̃ vn Rey tan cuerdo, como don Sancho el mayor, hiziesse tã grande ostentacion y estimaciõ, como vemos q̃ la hizo, de dõ Ramiro, si fuera ilegitimo? Porq̃ consta, q̃ lo mandaua firmar en todos sus actos, con titulo de hijo, luego despues de la Reyna su muger, y haziẽdo del cabeça, entre todos sus hermanos. Esso fuera auerse jugado la verguença, y sola esta razon era muy bastante, para concluyr, q̃ dõ Ramiro, fue hijo legitimo ad su padre: y por el cõsiguiente, su primogenito y mayorazgo. Demas q̃ en aquellos tiẽpos, ni en ningunos otros, los hijos bastardos, no firmauan los priuilegios de sus padres, sino muy raras vezes, en vltimo lugar, y llamãdose Principes, pero no hijos, y mucho menos, *Proles*, como luego veremos.

*Sap. cap. 4. ℣. 6.*

*2. Reg. 12. ℣. 20.*

*2. Reg. 18. ℣. 33.*

*S. Pauli. epist. 35.*

**4. Razon para el mismo intento.**

Tãbien es cosa sabida, q̃ los bastardos, principalmente, quando se veen en dignidad y honra, aunq̃ se precian de ser hijos de padres illustres; pero nunca hablan de sus madres, por no afrentarse, ni hecharlas en verguença. Por dõde, el Petrarca dio por cõsuelo a vn bastardo afligido, q̃ viuiesse bien, sin acordarse de quiẽ auia nacido; porque a otros toca dar cuenta de tu nacimiento; y a ti solo de tus costumbres. Cõforme a esto, es muy cierto, q̃ si dõ Ramiro fuera bastardo, viendose Rey, no tratara de su madre, ni la pusiera en sus Reales escrituras, como hallamos q̃ lo hizo. En muchas donaciones, en fauor desta casa, y en particular, en vna q̃ hizo al monasterio de S. Victorian, cuyo priuilegio se conserua, en la ligarça, 4. num. 8. en el dia de la consagraciõ de su Iglesia, dize, q̃ haze aquellas donaciones, en remission de sus proprias culpas, y muy particularmente, por las de su padre y madre, *Et pro animabus patris & matris meæ.* Biẽ se entiende, q̃ si sus padres, no huuierã sido verdaderos casados, que el hijo Rey, guardãdo el decoro deuido a sus personas, no los juntara en sus escrituras publicas, pues no era necessario hazer particular mencion de la madre: porq̃ bastaua dezir, q̃ lo ofrecia por sus padres. Y especificando por las almas de mi padre y madre, presupone, q̃ lo fueron legitimos, segun las leyes del santo matrimonio. Y confirmase mas mi opinion, con q̃ entre los antiguos epitafios de mi casa, el del sepulcro de doña Caya, madre deste Principe dõ Ramiro, dize desta manera: *Hic requiescit famula Dei, domna Caya, Sanctij Imperatoris, prima vxor & Regina.* Que quiere dezir, aqui reposa, la sierua de Dios, doña Caya, Reyna, y primera muger del Emperador don Sancho.

*De aduers. fortu. dial. 6.*

**5. Razon.**

**6. Razon.**

Y para el mismo intẽto, tengo otras dos razones mas cõcluyentes. La primera, es cõfession del mismo dõ Ramiro, reyterada en muchas ocasiones: porque este Principe, parece q̃ preuinido, cõ espiritu del cielo, al testimonio que se le auia de leuantar, el mismo dexò aduertido de su mano, en los

mas

mas de sus priuilegios, que era hijo legitimo de su padre don Sancho. Es cosa notable, que aunque algunas vezes, no se llama sino hijo; pero lo mas ordinario, se firma: *Proles Regis Sanctionis*. Y usa, tan frequentemtẽe desta palabra, *Proles*, que sin duda lo hizo, con particular acuerdo. Pues aunque la hallamos, en otros hijos de Reyes; pero muy raras vezes, y en don Ramiro, en casi todos los actos. Y digo, que llamandose *Proles Regis Sanctionis*, testificò de su mano, que era legitimo, y no bastardo; porque conforme a drecho, esso significa propriamente: el hijo nacido, de legitimo y verdadero matrimonio. Palabras son de Alberico, y de Antonio de Nebrissa, en sus Vocabularios, de entrambos drechos: *Proles propriè ea dicitur, quæ est ex iustis nuptijs*: y citan para ello, *la autentica de nuptijs*, luego en su principio. Lo mismo escriue Gregorio Lopez, sobre la partida quarta, titulo segundo, en la ley tercera, glossa tercera. *Non enim proprie dicitur proles, nisi sit ex nuptijs nata*: En confirmacion de lo qual, la misma autẽtica de nuptijs, cita à Baldo, y Alexãdro, dos celebres jurisconsultos. Y en razon desto mismo, quando la Iglesia, llama a Christo, hijo de la Virgen: porque se entienda, que juntamente fue casada, le da titulo de Proles, *virginis proles*. Pues si esta palabra, propriamente, significa el hijo nacido de legitimo matrimonio, y el Principe don Ramiro, en casi todas sus escrituras proprias, y en las que firma de su padre, y a vista de sus hermanos y madrastra, se intitula con este apellido, *Proles Regis Sanctionis*, entendido queda, que el mismo testificò, que era legitimo, y no bastardo. Y cierto, q̃ si el tuuiera este defecto, que no blasonara tanto, del titulo, de proles, que quiere dezir, el legitimo, ni sus otros hermanos y madrastra se lo consintieran; demas, q̃ el se auergõçara de escriuir tal palabra, porq̃ no auia de seruir sino de mofa y risa, en los que entendian, lo contrario, y no se podia ignorar en aquellos tiempos. Y en razon de historia, tiene obseruado el docto Geronimo de Blancas, aunque a otro proposito, que esta palabra proles, se ponia en los priuilegios antiguos, no solo para significar los hijos de los Reyes, sino los mayorazgos y primogenitos, y aun que fuessen nietos, como ellos huuiessen de suceder en la herencia de los Reyes sus abuelos. *Ea autem prolis voce, non nunquam obseruaui, in veteribus priuilegijs, non tantum filios Regum, sed & quos primogenitos apellamus, interdum etiam & nepotes, futuros successores designari.* Pudiera especificar, mas de quarenta priuilegio, en q̃ D. Ramiro se llama proles. Al principio deste capitulo, va citado vno, que basta por muchos, y en adelante, irè aduirtiendo otros, y todos concluyen mi intento.

Proles, significa hijo de verdadero matrimonio cõforme a drecho, y dõ Ramiro se llama, a si mismo cõ este nõbre.

Alberico, Antonio Nebrissa, Vocabul. Verbo Proles.

Gregorio Lopez

Pero la vltima razon, q̃ agora tengo de escriuir, es mas eficaz, q̃ todas. Y para que mejor se entienda su verdad y fuerça; aduierto primero, q̃ la conjetura, en q̃ se hã fundado algunos autores Castellanos, y por cuyo respeto se arrojò tãto Çamalloa, para dudar aquellos, en si don Ramiro, fue legitimo, y asegurar este, que no lo fue, sino bastardo; es ver, que no heredò a Nauarra, y si fuera legitimo, se le deuia, conforme a justicia. Palabras son de vno dellos, hablando del testimonio, q̃ don Garcia leuantò a su madre doña Mayor. Lo qual visto por dõ Ramiro su entenado de la Reyna, hijo natural del Rey dõ Sancho su marido, ò hijo legitimo, segun otros, del Rey y de doña Caya, señora de Aybar, su primera muger; q̃ no es de creer, pues siendo legitimo, pretendiera preceder en la sucesion, de los Reynos de Nauarra a sus hermanos, &c. Quiẽ vee vn desorden como este, vsar vn padre de vn altibaxo tan grande cõ sus hijos, nacidos todos

7. Razon y mas cõcluyente, q̃ todas.

*In Coment. pag. 32.*

*Iulian del Castillo lib. 4. dis. 1.*

Buena cõjetura de la opinió contraria

de ſus entrañas, como lo fue, hazer del mayorazgo y cabeça pies, dandole la menor parte; y del que era menor y pies, hazer cabeça, ſeñalandole lo mejor de ſus Reynos, por herencia, no podra dexar de marauillarſe mucho! Señaladamente, conſiderando la bondad de don Ramiro, que librò a ſu madraſtra, de calumnia tan afrentoſa, como le puſieron ſus miſmos hijos, en particular don Garcia, q̃ ſalio mejorado. Y aſsi no me eſpanto, q̃ ſe hallen autores, que lo reputen por baſtardo, no teniẽdo verdadera noticia, del fundamento, con que quedò deſpojado, de la ſucceſsion de aquellos Reynos, q̃ es lo que agora tengo de eſcriuir, en reſpueſta, de vna ſoſpecha tan vehemẽte, contra ſu buena y legitima naturaleza.

Reſpõdeſe a la cõjetura, y ſe dize la verdadera cauſa; porq̃ a dõ Ramiro, no ſe le dio lo mejor, ni todos los Reynos, q̃ le erã deuidos.

Digo pues, q̃ la cõjetura es muy eficaz, cõforme a buena razon y drecho; pero q̃ don Ramiro, fue hijo legitimo deſgraciado, para quiẽ faltaron las leyes: porq̃ era hijo de madre ya difunta y oluidada. Su padre el Rey dõ Sãcho, con el amor q̃ tenia a los hijos del ſegundo matrimonio, y inſtado de la muger, viuia, q̃ en efeto los amaua como a proprios, intentò el mejorarlos, y q̃ vinieſſe en ello, ſu miſmo primogenito dõ Ramiro, vẽcido de los ruegos de ſu padre, q̃ juntamẽte deuia eſtar perſuadido, q̃ lo podia hazer, ſegũ los vinculos, con q̃ heredó ſus Reynados. Para eſto, grangeò la volũtad del primogenito don Ramiro, heredandolo en vida, dandole las tierras de Aragon, con q̃ lo hizo renũciar: y el como buẽ hijo obediente, renunciò expreſſamẽte, en fauor de ſu hermano dõ Garcia, la parte q̃ ſus padres le dieron en Nauarra. Coſas ſon eſtas, que ſuelen ſucceder artas vezes, a los hijos de primer matrimonio, como yo pudiera prouar en todos eſtados, y tambien en el de los Reyes, de q̃ eſtan llenas las hiſtorias; y aun de las de nueſtro Reyno pudiera traer teſtimonios biẽ cõcluyentes. Por eſte reſpeto, dize el comũ Prouerbio, q̃ quien teniendo hijos, de la primera muger, ſe caſa: cõ ſus proprias manos mete el fuego en ella. Y en ſuſtancia es lo que dexò eſcrito Eſtobeo, ſegun Bellengardo: *Qui liberis ſuis nouercam ſuper induxerit, non honore dignus, ſed infamis ſit: vt pote diſſenſionis auctor domeſticæ.* Y aſsi ſe quexaua Alexandro de ſu padre Filipo, porq̃ auiendole dado hermanos de otras mugeres, le dio otros tantos cõpetidores en el Reyno, cõ peligro de no gozarlo. De ſuerte, q̃ don Ramiro, aunq̃ legitimo, no fue heredado, en Nauarra: porq̃ ſu padre, el Rey dõ Sãcho, ſe dexò lleuar del amor de ſu muger y ſegũdos hijos, y ella, como madre, acudio a lo proprio, oluidada del hijo q̃ no pariò; ſin embargo, q̃ le deuia muy buenas obras. Y yo añado a eſto, q̃ de parte de Dios, fue prouidencia ſuya, diſpoſicion y orden de ſu ſaber, q̃ vn tan buen hijo, como don Ramiro, no fueſſe heredado en lo mejor, ſino en vn Reyno, q̃ auia de ſer cabeça de tantos otros, eſtendiendo ſus cõquiſtas, a tan diferẽtes Prouincias, anſi en Eſpaña, como fuera della. Como vemos, que lo ha ſido, y es el Reyno de Aragon; la herencia que ſe dio por mayorazgo, a aquel Principe, ſiẽdo primogenito. Tambien fue prouidencia ſuya, que a don Garcia, ſe le dieſſe Nauarra, la qual, demas que ſu ſucceſsion, ha tenido mil intercadencias, ſiempre ſe ha quedado con los limites que ſabemos, no auiendo ganado, ſino perdido mucho, de lo que entonces tenia. Y no por eſto, ſe les puede imputar culpa a ſus naturales; pues ſiempre ſe han moſtrado bien valeroſos, y guerreros, ſino que ha ſido permiſsion diuina, que no creclieſſen mas, ſus proprios Reyes.

Que don Ramiro, renunciò el Reyno de Nauarra, en fauor de ſu hermano don Garcia.

Y aun eſte, tan gran crecimiento, del eſtado de Aragon, que ſe le dio a dõ Ramiro por herẽcia, deue ſer otro

*Bellerg. f* 442.

*Idem fol* 526.

8. Razo deduzi delos g

argu-

des acre-centamiē tos, deſte Reyno.

argumento bien eficaz, para concluyr que no fue baſtardo, ſino hijo del ſanto matrimonio. Porque como lo aduierte el miſmo Dios, los eſtados de los hijos ilegitimos, nunca llegan a perfecion y colmo. Eſſo quieren dezir aquellas palabras de Salomon. *Spuria vitulamina, non dabunt radices altas, nec ſtabile firmamentum collacabunt.* Y a

Sap. cap. 4. num. 3.

Sap. cap. 3. num. 16.

lo miſmo atendien aquellas otras: *filij adulterorum, in conſumatione erunt; ideſt conſumentur.* Fue como ſi dixera, los hijos baſtardos, ellos proprios ſe conſumiran con ſus haziendas, y no tendran firmeza alguna en ellas. Por dōde, bien pudo dezir, el Principe don

Iob 31. ver. 34.

Ramiro, con el ſanto Iob, viendoſe, primogenito, y tan mal heredado. *Si deſpectio propinquorum terruit me, & non magis tacui.* Que no le conturbò la afrenta, que le hizo ſu padre, pidiendole, que renunciaſſe a Nauarra, ſino que callò, y la cozió, interiormente, con el calor de la paciencia; y aſsi Dios, facò della, tan grande gloria, para ſus ſuceſſores; que heredados, con afrenta, en lo peor, ha llegado ſu herēcia, à ſer la mejor, y mayor parte, como realmente ſe le deuia, a don Ramiro, por ſer el primogenito.

Cōprue-ue la re-nūciaciō de dō Ramiro.

Y porque eſta renunciacion, q̄ digo, no parezca inuencion traçada a mi propoſito, para dar ſalida a la conjectura, de q̄ fue baſtardo, por no auer heredado aquel Reyno; pōndrè aqui la eſcritura, y priuilegio autentico, que tenemos en eſte archiuo, y ſe conſerua en el, en la ligarza 33. num. 26. Por ella conſta, con palabras muy claras, q̄ el Rey don Sancho el mayor, heredò en vida, a ſu hijo don Ramiro: las tierras, que le diò, y a que ſe eſtendian los limites de ſu Reyno de Aragon, y como entrauan mucho, en lo que oy, ſe llama Reyno de Nauarra, y juntamēte la renunciacion, q̄ el hizo, en fauor de ſu hermano D. Garcia. Tābiē cōſta, como jurò aq̄lla, por Dios, omnipotēte, por la Virgen Maria, por los Angeles y Archangeles, por los doze Apoſtoles, por los Martyres y Confeſſores, y por todos los Santos del cielo, q̄ de aquella hora en adelante, no pidiria, otra mas porcion, parte, ni herencia, que la que alli le ſeñala ſu padre, ni ira contra ſu hermano don Garcia, ni recobrara coſa alguna de la hazienda, y tierras, que a el le dan ſus padres, a la qual renūcia expreſſamēte. La eſcritura es notable, y digna, que ſalga a luz, para cumplido deſengaño, del teſtimonio, q̄ ſe le leuanta, a dō Ramiro, de q̄ fue baſtardo; pues haſta agora ha eſtado ſepultada en eſte archiuo.

# Eſcritura de las tierras, que el Rey D. Sancho diò a ſu hijo don Ramiro, y renunciacion, que hizo, en fauor de ſu hermano don Garcia.

*FActa carta donationis, quod ego Sanctius, gratia Dei Rex, dono de terra mea, tibi filio meo Ranimiro; ideſt, de Matidero, uſque in vadum longum, ab omni integritate, dono tibi totas illas terras, quas teneas habeas, & poſsideas illas, per ſæcula cūcta. Foras Luar, & Sancti Emiterij, cum totas illorum villas, quod teneat filius meus Gundiſaluus; & Arroſta, cum totas ſuas villas, & cum Pytiella, quod teneat filius meus Garſia. Et in illa parte de Vadumlongum, dono tibi Eybar, & Gallipienzo, cum totas ſuas villas, & Ligiaxicum, Sabaiza, & cum Eſtellaua, & cum eorum pertinentijs, & Alloz, cum Aztobieta, & Arbonienſe, & Burutania, cum ſuas villas, & Arazuri, cum ſuas villas; & Zarriguren, & Ibero, cum ſuas villas, & Aybar, & Ollaz, & Exarri, cum ſuas villas, & Amillano, cum ſuas*

*villas, & Arbeyza, cum suas villas in Berroza, Ligiera, & Taraco, & Bannios, & Soto Malo, & in Castella Rigo de Bena. Istud totum dono, tibi, ab omni integritate, tam populatum, quam etiam pro populare Deo iuuante, Amen.* Sigueſe luego en la miſma eſcritura, la renunciacion del hijo don Ramiro, que dize, deſta manera: *Ita iuro, ego Ranimirus, proles Sanctionis Regis, tibi germano meo domino, Garsia, per Deum patrem omnipotentem, & per Beatam Mariam Virginem, & per Angelos, & Archangelos, & per duodecim Apoſtolos, & per Martyres, & Confeſſores, & per omnes Sanctos Dei, vt de iſta hora in antea, non requiram contra tuam partem, plus terram, niſi iſtam, quam pater meus mihi donat, & ſupra eſt ſcriptum: in qua non ponam tibi Azaquia, aut Albodera, qua tibi tuam terram tollam, nec pro pacem, nec pro Alfetna, nec cum Mauros, nec cum Chriſtianos. Sed ſi aliquis audaciter comprehenſus, fuerit, in hac elatione, quod tibi contradicere, aut reſiſtere voluerit, in quantum valuero, contra illum expugnabo, atque inimicus ero.*

Lo cõcernięte, a firmas, y tiępos, no ſe ha podido ſacar; pero el priuilegio eſtà eſcrito, de muy buena letra Gotica, en vn antiguo pergamino, y buelto en Romance, quiere dezir. Carta hecha de donaciõ: en la qual yo dò Sãcho, por la gracia de Dios Rey; doy de mi tierra, a ti mi hijo don Ramiro. Es a ſaber deſde Matidero, haſta Vadoluengo, enteramente, todas las tierras comprehendidas dentro deſtos limites; para que las tengas, gozes y poſſeas, por todos los ſiglos. Excetando a Loarre, y S. Emiterio, con todas ſus villas, las quales tenga mi hijo don Gonçalo; y excetando tambien, a Rueſta, con ſus villas, y a Pitillas, que lo goze, don Garcia. Y en aquella parte de Vadoluengo (que es, donde ſe acabaua el Reyno de Aragon, y començaua el de Nauarra, junto a Hebro (te doy a Aybar, y Gallipienzo, cõ todas ſus villas, y a Ligiaxi, cõ Zabayza, y Eſtalaua, cõ todos ſus drechos, y pertinẽcias. Doy te aſsi miſmo, a Alloz, con Aztobieta, Arbonieſes, y la Buritania, con todas ſus villas: a Zarriguren, y Abero, con ſus villas: a Taybar, a Ollaz, y a Exari, con ſus villas: a Amillano, cõ ſus villas, y Arbeyza (que es la Val de Allẽſon, en la merindad de Eſtella) a la Barrueza, Ligeria, Tarroca, Banyos, y Soto Malo. En Caſtilla, el territorio de Rigo de Bena. Todo eſto, te doy, con toda ſu entereza, y cumplimiento, aſsi lo poblado, como lo que eſtà por poblar, dẽtro de los dichos limites, y territorios, con el fauor de Dios, Amen. Sigueſe deſpues, en el miſmo priuilegio. Aſsi juro yo don Ramiro, hijo, ſegun verdadero matrimonio, del Rey don Sancho: porque eſſo ſignifica; *Proles Regis Sanctionis.* A ti lo juro, mi hermano D. Garcia; por Dios Padre omnipotente, por la bienauenturada Maria Virgen; por los Angeles y Archangeles, y por los doze Apoſtoles; y por los Martyres y Confeſſores; y por todos los Santos de Dios; que deſta hora en adelante, no pidirè otro drecho alguno, contra tu parte (la q̃ ſe le diò a don Garcia, fue Nauarra) ni otra mas tierra, que la q̃ aqui me dà mi padre, de la manera, q̃ de parte de arriua eſtà eſcrito. Aſsi miſmo digo, q̃ no te pondrè, ó buſcarè, achaques, ni te armarè çancadilla (y fue como ſi dixera, no buſcarè ocaſiones, para quitarte la parte y tierras, que te han ſido dadas) ni por aſſegurar pazes, ni por Alfedna, (que no ſè lo que quiere dezir) ni con Moros, ni con Chriſtianos. Y ſi alguno ſe hallare tan atreuido, que con ſoberuia, y oſadia, quiſiere contradezirte, ò reſiſtir a la poſſeſsion deſtas tierras, dadas a ti, por mi padre, en quanto yo pudiere, me obligo, a hazerle guerra, y ſer ſu enemigo.

*Cap.*

## *Cap. XXV. De lo que se deue aduertir, en razon del precedente, cerca de los limites antiguos del Reyno, y otras antiguedades.*

POR este priuilegio, se manifiestan, tres cosas, dignas de muy grande cõsideracion. La primera, quales fueron los limites de las tierras, y Reyno, que se dió a don Ramiro: en razon de lo qual han hablado bien siniestramẽte, autores estrangeros. Por la parte, de los Pyrineos, cõfrõtãte, cõ el Reyno de Sobrarue; el honor de Matidero, q̃ oy cõserua este apellido, en el territorio, llamado, Sarrablo: y por la parte, q̃ cõfrõta, cõ Nauarra, Vadoluẽgo. De alli, los limites, subiã drecho, hasta los Pirineos, por Aybar, Gallipiẽzo, y otros lugares, cõtenidos en esta escritura. Toda la tierra cõprehẽdida dẽtro destos limites, era el Reyno de Aragõ en aquel tiempo, que no fue tan poca, como algunos han escrito, recibiendo notable engaño, y ocupaua buena parte, de lo q̃ agora es Reyno de Nauarra. Porque Aybar, Gallipienzo, Estalaua, començando por Vadoluengo, y picando de alli arriua, hasta los Pyrineos, comprehenden dentro, al monasterio de la Oliua, a Xauier (lugar natiuo del Santo, deste nombre, beatificado, en estos dias) a Sangueſſa, la Val de Roncal, y todas las frõteras de Aragon, que oy son Nauarra. Y en cõformidad desto, el Rey don Ramiro el Monge, en la escritura, mediante la qual, entregò el Reyno de Aragon, a su yerno, el Cõde don Berenguer, pone estos mismos limites, tan dentro de lo que oy es Reyno de Nauarra; especificando, que en todo caso, recobre, la Val de Roncal, por estar dentro de los limites de su Reyno de Aragon, aunq̃ el, la tiene dada de por vida, tã solamẽte, al Rey don Garcia. Donde contestando tambien, con este priuilegio, dize, que a su abuelo, el Rey don Ramiro, se le dieron dentro del mismo Reyno de Nauarra (q̃ le cupo por suerte a don Garcia) muchas tenencias, villas, y castillos, que son los que se han referido, en la merendad de Estella, y en otras de aquella Prouincia. Y segun esto, pues los dichos limites, constan, por la misma donacion, del Rey don Sancho, que repartiò sus Reynos, y por lo que despues dixo, don Ramiro, el Monge, refiriendose a ella; bien se entiende, que el Señor Obispo de Pamplona, no estuuo bien informado de nuestras cosas; pues escriue, que el Reyno de Nauarra (que le adjudicaron a don Garcia) se estendia, hasta el rio Gallego, q̃ corre desde los Pyrineos a Çaragoça. No llegauan sus limites, casi, con veynte leguas, a dicho rio; demas, que si a don Garcia, se le huuierã dado todas las tierras, cõprehendidas, hasta Gallego, el fuera Rey de Aragõ. Porque lo que se llamò Condado, de este nombre, antiguamente, no passaua de la ciudad de Iaca, ni llegaua con quatro leguas al rio Gallego. A lo qual añado, que desde este rio, a Matidero, es tan poca la distancia, que a buena cuenta, el Reyno, que le concede a don Ramiro, no tenia de trauesia, sino poco mas de seys leguas. Lo cierto es, que a cada vno de sus hijos, diò algo, en el Reyno, del otro dellos; a don Garcia, el honor de Ruesta, con Pytella, que està dentro de Aragon; y a don Ramiro, muy grandes heredamiẽtos en villas y castillos, dentro de Nauarra; y en Castilla, a Rigo de Bena, que deuia ser algũ territorio de importãcia. Constame legitimamente, que oy la goza el monasterio de Oña, por donacion, que le hizo despues, este mismo Rey dõ Ramiro, en vida del Abad, S. Eneco, nuestro Monge, y por su respeto; y que es vna de las mejores haziendas

*Catal. pag. 44. col. 3. al fin.*

Limites del Reyno de Aragon, q̃ señalò el Rey don Sancho el mayor, cuãdo lo dio a don Ramiro.

Este priuilegio trae Siculo Marineo, li. 2. en la vida de dõ Ramiro, el Monge.

ziendas de aquella caſa. ¶ Por el miſmo priuilegio reſulta, lo ſegundo, auerſe engañado manifieſtamente Garibay, y todos los que con el lo pretenden, diziendo, q̃ el Reyno q̃ ſe le dió a don Ramiro, fue lo que ſe llama, el Cõdado de Aragon. Porque, ni eſte baxaua, a Vadoluengo, ni ſubia a Matidero, y en efeto, en el Reyno, que ſe le adjudicò, auia mas de diez tãto territorio, que lo que era el Condado de Aragõ. Demas, que ya eſte titulo eſtaua olbidado, deſde los tiẽpos del Rey dõ Sãcho Abarca, como cõſta con gran certeza, de lo que ſe dixo en ſu vida.

*Not. contr. Garibay, Comp. lib. 22. c. 26. y l. 31. c. 16.*

Reſulta lo 3. de la miſma eſcritura, que nueſtro don Ramiro, fue hijo legitimo, y el mayorazgo de ſu padre D. Sancho, y no baſtardo, como ſe le impone, contra toda razõ y drecho. Y no ſon neceſſarios muchos, para prouarlo; pues el (teniendoſe por contento, reſpeto de los Reynos de ſu padre, cõ el de Aragon, q̃ le concede en ſu vida) renuncia expreſſamente con tanta ſolemnidad, en fauor de ſu hermano dõ Garcia, la porcion y parte, q̃ ſe le dió, a eſte, q̃ fue el reyno de Nauarra, obligandoſe, con tantos juramentos, a no pidirſela en ningũ tiẽpo, ni por armas, ni por terminos de juſticia. Porq̃ llana coſa es, que ſi a nueſtro don Ramiro, le faltara qualquiere de entrãbas cõdiciones, ó el ſer legitimo, ò mayorazgo de ſu padre, que don Garcia, pues ſin duda fue el primogenito del ſegũdo matrimonio, no neceſsitaua de que el hermano baſtardo, ò menor cediera en el, todos ſus drechos, para poder entrar en la poſſeſsiõ de Nauarra. Eſta renunciacion, prueua con euidencia, que en don Ramiro, eſtuuierõ los derechos de primogenito, reſpeto de los Reynos de ſu padre don Sancho; y q̃ ſu nacimiẽto fue legitimo, ſegun las leyes del ſanto matrimonio. Y no renunciò en fauor de dõ Fernãdo, aquiẽ ſe diò a Caſtilla, ſino de don Garcia ſu hermano, a quien ſus padres dieron a Nauarra; porq̃ a eſta tenia drecho, don Ramiro, q̃ era patrimonio de ſu padre, y el, el mayorazgo. Y el renũciar en fauor de dõ Fernãdo, fuera muy ocioſo; porq̃ dõ Ramiro, ningũ drecho tuuo a Caſtilla, q̃ era el patrimonio, y herẽcia de la Reyna D. Mayor ſu madraſtra. Y es mucho de aduertir, q̃ en eſta eſcritura, para hazer dicha renunciacion: don Ramiro, ſe llama, aſi miſmo, *Proles Regis Sanctionis*, q̃ cõforme a drecho, ſegun tẽgo prouado, propriamẽte, ſignifica, el hijo nacido de verdadero matrimonio. Bueluo adezir, que parece, preuino, (con vſar tã frequentemente deſta palabra) al teſtimonio, que ſe le auia de leuantar, en los tiempos venideros.

**Prueuaſe, cõcluyẽtemẽte, q̃ dõ Ramiro, fue hijo legitimo, y el primogenito.**

Tambien hallo, en la lig. 6. n. 28. de eſte archiuo, otra renunciacion del proprio Rey dõ Ramiro, en fauor de ſu ſobrino, el Rey dõ Sãcho el Noble, hijo del dicho dõ Garcia, q̃ es biẽ a mi propoſito. Parece por eſte inſtrumẽto, q̃ dõ Sãcho el Noble, diò al Rey D. Ramiro ſu tio, el caſtillo de Sãgueſſa, cõ todas ſus tierras, y las villas de Lerda, y Ondues. Preſuponiendo, q̃ entre ellos auiã precedido, diſcordias, y diferẽcias, con pretẽſiõ de mayores coſas de parte de D. Ramiro, aquiẽ ſe haze la recõpẽſa; y q̃ eſte aſpiraua al Reyno de Nauarra, que le dexò ſu padre don Garcia, a dõ Sãcho el Noble. Cõ eſto, el dicho dõ Ramiro jura, q̃ de alli adelante, no le pidira mas, otra coſa alguna, de las tierras, q̃ poſſee, aũq̃ Dios le dè tal ocaſiõ, y tiẽpo tã oportuno, q̃ lo pueda hazer. En lo qual biẽ claramẽte preſupone, el drecho, q̃ pretẽdia a ſus tierras, y q̃ aguardaua tiẽpo oportuno, para poderlas recobrar; a lo qual renũcia, imponiendoſe grandes obligaciones. Entre otras, q̃ ſiempre q̃ lo intentare, leuanta la fidelidad, q̃ ſe le deue, a todos ſus vaſallos, y les da ſu licencia, para que fauorezcan a ſu contrario.

Otra ſ. renunciacion, de dõ Ramiro, q̃ cõprueua lo dicho.

*Et*

*Et ego Ranimirus Sanctionis Regis filius, sic iuro cum varones de mea terra, qui mecum sunt in presenti: vt de hodie in antea, non tibi requiram de tuas villas, neque de alias tuas terras, nisi cum seruitio, & tua bona voluntate, quamuis mihi det Deus, talc tempus, vt possim inquirere. Et si hoc voluero facere, quod absit, sic dico, vt omnes seniores, qui mecum sunt, cum honores, & terras, quas de me habent & tenent, licentiam do, vt atendant, ad te, & ponant se, in tua potestate.* Firman este instrumento, muchos ricos hombres, q̃ se hallaron presentes, por parte de entrambos Reyes. Lo demas de esta escritura, dexo de poner, por ser cosa larga, y no hazer a mi proposito. Pero estas son notables palabras, y que presuponen el drecho, que don Ramiro tenia, a las tierras de Nauarra, a las quales renuncia por este instrumẽto.

Renunciacio de Nauarra, si hapor lo Ramiro, no pudo perjudicar a sus successores.

Bien se entiende, assi por el drecho, anexo, al titulo de primogenito legitimo, como por el tenor destos dos instrumentos; el que don Ramiro, tenia, al Reyno de Nauarra. Y aunque el pudo renũciar en su proprio perjuyzio; pero no en el de sus hijos, y succesores: y assi don Sãcho Ramirez su hijo, luego que se vió Rey, por la muerte del padre, se intitulò Rey de Pãplona, como cõsta de algunos actos deste Principe. Y con muy gran justicia, vsando deste su drecho, y no vsurpando el ageno, se valiò de la ocasiõ, que le acusa el Señor Obispo, en la muerte de don Sancho el noble su primo. Y arto incõsiderado fuera el, si la dexara passar, viẽdola al ojo, y que era nieto del Rey don Sancho el mayor, por su hijo primogenito el Rey don Ramiro: lo q̃ no tenia su primo don Ramiro, pues era hijo de don Garcia, hermano menor, a quien se diò aquel Reyno, por la renunciacion, q̃ tengo dicha, la qual no pudo perjudicar, a los succesores del renunciante. Pero para la ocasion deste pũto, y otras, que se han de ofrecer, en razon de lo mismo, quedara buelta la oja, en estos capitulos; porq̃ me vienen muy acuento, para cõcluyr despues, todo lo que en ellas pretendo.

Del archiuo de Sã Iuan, lleuò el Infante dõ Pedro, los instrumẽtos, para la succesiõ de Nauarra.

En el entre tanto aduierto, q̃ estos actos, y otros semejantes, concernientes al mismo drecho, que tuuieron los Reyes de Aragon, descendiẽtes deste don Ramiro, al Reyno de Nauarra; deuen ser, los que lleuò de aqui de San Iuan de la Peña, el Rey don Pedro, quando passò a Nauarra, à pretender la succesion de aquellos Reynos, por mandado de su padre, el Rey don Iayme el Conquistador, y ser muerto sin hijos, el Rey don Enrique, de muy lisiado de gordo. Dize Çurita, que el Infante don Pedro, se fue al monasterio de S. Iuan de la Peña, a donde tuuo la fiesta de San Bartholome Apostol, y el Abad, y Cõuento, le dieron los instrumẽtos, que tenia aquella casa, por dõde se fundaua la succesion antigua del señorio, que los Reyes de Sobrarue tuuieron, en los Reynos de Aragon y Nauarra, para mayor justificacion de su causa. De toda ella tratarè facilmẽte, en su lugar mas proprio: pues este fundamẽto, quedatan allenzado y preuenido el lector, para lo que tengo de historiar. *Anal. lib. 3. cap. 89.*

Concluyo este capitulo; que cõforme a su discurso, y a las cosas, que del resultan, don Ramiro fue, para sus padres, lo que verdaderamente significa esta palabra Absalon: la paz del padre, segun S. Agustin. Fue lo don Ramiro, para su madre: tra; porque la libró de la guerra, q̃ le movieron sus proprios hijos: y fue tambien paz, para el padre; pues supo lleuar, con tan gran modestia, la sin razon, de hazerle renunciar el Reyno de Nauarra, que le era tan deuido, por buen drecho de naturaleza. Y el hijo de David, si se llama Absalon, esto es la paz del padre, no lo fue, sino su guerra, reuelandose contra el, por heredarlo en vida, y gozando publi- *S. Augusti.* *2. Reg. 16.*

publicamente de sus proprias madrastras; y assi el nombre de Absalon, le quadra a este hijo, en sentido contrario, por ironia; como llamamos Iuan Blanco, al que es negro de guinea.

## *Capit. XXV. De vna carta notable, que escriuiò don Oliua, Obispo de Vique, y Abad de Ripol, al Rey don Sancho el mayor, y lo que resulta della, cerca de las costũbres de aquellos tiempos.*

ENtre las escrituras del Rey don Sancho el mayor, que se conseruan en este archiuo, ay vna epistola bien docta, escrita con estilo muy elegãte, por dõ Oliua, Obispo de Ausona, que es Vique, y juntamẽte Abad, que aunque no dize de donde, lo era de Ripol, segun lo escriue el Maestro Diago, en el libro de sus de sus Condes de Barcelona, de los quales fue descendiente, este Obispo, hijo de don Oliua Cabreta, Conde de Besalu y Cerdaña. Estuue resuelto, en ponerla a qui toda, para que los bien entendidos gozassen de la erudicion, y elegancia de su autor; pero pues esta, es historia, y en Romance, valtara dezir, con breuedad lo concerniente a ella, interponiendo algunas clausulas, por donde constarà del buen espiritu, y estillo, q̃ he dichõ, y de algunas cosas deste Prin cipe, y sus tiempos, de las quales no se halla memoria en los autores. El Latin de aquellos tiẽpos, en España, era muy barbaro, pero en Cataluña, como parece por los instrumentos, y priuilegios de sus antiguos Condes, siempre se conseruò, con arta elegancia, y assi es mucha la que tiene esta epistola. El titulo, ò sobre escrito, dize desta manera. *Orthodoxæ fidei cultori, magnifico Domino Sanctio Regi glorioſiſſimo, vniuerſis laudibus præferendo; Oliua Sanctæ Auſonenſis Eccleſiæ, Præſul & Abas, licet indignus, ſecumque commanens diuini ordinis Cœtus, fœlices, triumphaliter, hic, poſsidere ſucceſſus, & inſiniendos, in cœleſtibus æternaliter fructus.* Comiença con algunos cumplimientos, significando con ellos su grande contento, por los continuos acrecentamientos, de su Real corona; y luego dà inumerables gracias a Dios, porque tanto auia enriquezido el coraçon deste Rey, con su santo amor. Pues en fuerça de sus diuinos dones, no solo no se gouernaua; por su proprio parecer, en la resolucion de los grãdes negocios, pero aun en los medianos, buscaua con cuydado, el de los hombres sabios, y temerosos de Dios: ansi de los muchos consejeros, que tenia cerca, en su propria Corte, como de otras personas, que estauan lexos, si entendia dellas, que le podiã respõder, con satisfacion y entereza. *Agimus autem inumeras pro poſſe gratias, omnipotentiæ creatoris, qui ſic latitudinem veſtri cordis, vinculo ſui conſtringit amoris: vt quæ maxima ſunt operum veſtrorum, vel media, non propria ſponte peragatis, ſed timentium, illum cõſilia, horum videlicet, qui longe ſunt, & qui prope, regali ſolertia, conquiratis.* En lo qual alaba al Rey dõ Sancho, de vna de las mejores partes, y mas necessaria en vn Principe; es a saber, que no solo, no lo ha de fiar todo de si; pero, ni ha de dar passo, sin consultar sus consejeros; alabãça, cõ q̃ la escritura califica al Rey Asuero: *Interrogauit ſapientes, qui ex more Regio, ſemper ei aderant, & illorum faciebat cuncta conſilio.* Y porque los consejeros de cerca, facilmente se inclinã a dar su parecer, en lo que entienden, tendra gusto su Principe, y tambien ay Reyes, de coraçones, tan indociles, que conocidamente, no sera de prouecho, darles luz, en aquello, que cõsultan; se deue juzgar, por muy gran sabiduria la deste Principe, pues por preuenir a entrambos inconuenientes,

*Lib. 2. c. 16.*

*Esther. 1. & 13.*

Cõsultar de lexos importa a los Principes.

nientes, consultaua con personas doctas, q̃ estauan lexos, y le dirian su parecer, mas desahogadamente, sin empacho ni lisonja. Alaba luego al Rey, porque en todos sus negocios, y consultas, se sugetaua al parecer y consejo de persona tan miserable, como el se confiessa, de que se halla tã reconozido, que ofrece con mucho gusto su diligencia, cõfiado, en que muchas vezes, acierta mejor vn ingenio pobre, en lo que no alcança vn rico. Consultaua el Rey con este Obispo, no materias de guerra (que ya sabia, que cada negocio se ha de tratar, con el maestro de aquella arte) sino las de su conciencia, Eclesiasticas, y concernientes a la buena reformacion de las costumbres de sus Reynos: lo qual hazia, a titulo, q̃ era vn varon, muy espiritual y docto, muy deudo del Conde de Barcelona, don Ramon su cuñado. Y tambien por que los Obispos de Ausona, ò Vique, hazian oficio de Metropolitanos, en la España Tarraconense: por lo menos, lo hizo su predecessor deste don Oliua, con bullas Apostolicas, q̃ concedió el Papa Iuã, para el, y sus sucessores, miẽtres no se recobrasse la ciudad de Tarragona, como ya queda dicho. La embaxada desta consulta, declarara la misma respuesta. Fue principalmente, entre otras cosas, en orden a cõsultar, si el Rey podia casar su hermana, con otro su deudo: atẽdido, que deste matrimonio, resultaria buena paz y cõcordia, en las guerras, que tenian entrambos, y augmento de la religion y culto diuino. Y por el contrario, que se acrecentarian nueuas dissensiones, padecerian los fieles sus vassallos, y los Moros circunuezinos, tendrian ocasion bien facil, para entrarse por sus tierras, a la sombra de sus discordias. Los Embaxadores desta consulta, fueron Garcia, muy fiel y amado del Rey don Sancho, Monge de San Iuan de la Peña, aquien sacò el mismo Principe, desta casa, para primer Abad del monasterio de Oña, y el Abad Põcio, aquien llama el Obispo, su hijo y hermano carissimo. Hermano; porq̃ era Abad, como el, y hijo, por auerse criado en el monasterio de Ripol, debaxo su disciplina. No consta, de dõde fuesse Abad, pero tengo por cierto, q̃ lo era de S. Pedro de Tauernas, y que es el Abad Poncio, en cuyo fauor, hizo este Principe vna gran donacion, referida por Fabricio Gauberto, y Beuter, en quien se hallarà a la letra. Verdad es, que Garibay, en caso, q̃ sea cierta esta escritura, no quiere, que sea deste don Sancho, sino de su abuelo, llamado tambien Sancho. Pero yo antes la tendrè por fabulosa, que sacarla de los tiempos deste Rey: porque ninguno de sus predecessores, Reyes de Sobrarue, Aragon, y Pamplona, fueron señores de Ribagorza, donde està S. Pedro de Tauerna, hasta este Rey don Sãcho, que se apoderó della, como ya queda dicho; y la donacion claramente, presupone, que el Rey don Sancho, que la otorga, lo era de aquellas tierras; y assi no pudo ser don Sancho el abuelo deste, como pretẽde Çamalloa.

*Beuth. l. cap. 7.*

*Como l. cap. 15.*

La resolucion, que embia, con los mismos Embaxadores, se reduze, quãto a este punto, a que no haga tal casamiento, ni cõsienta en sus tierras, que se casen deudos, con deudos; porque semejantes matrimonios, estan prohibidos, assi en la ley antigua, como en la nueua, por los Profetas, y por los Santos Apostoles, concurriendo a la misma prohibicion, los sagrados Canones, y muchos decretos de Concilios. *Igitur de hoc, vnde placuit vestre celsitudini, nostram inquirere paruitatem, quid quid melius ex lege, & Prophetis, vel de cæteris diuinis scripturis, colligere potuimus, vestris optatibus dirigere studuimus. Quanergo sit crimininis, coniugali vinculo, proximos coniungere sanguinis, lex veteris testamenti, pronunciat, Prophetæ clamant, Apostoli ostendunt,*

*oſtẽdunt, ſanctiq; poſt illos patres, ſuis dictaminibus inuunt. Et quod veteri lege damnatur, à Prophetis id ipſum interdicitur, ab Apoſtolis contradicitur, & à cæteris poſtmodum, diuinæ ſcientiæ cognitoribus, anatematizatur, &c.* Todas eſtas prohibiciones, de la ley, Prophetas, Apoſtoles, ſagrados Canones, y Concilios, reſpeto de los matrimonios, entre deudos, prueua muy largamente, aunque con arta erudicion y doctrina. Concluye eſte punto, rogando y exortando al Rey, q̃ ni el haga tal matrimonio, ni permita ſemejantes caſamientos, inceſtuoſos, en ſus Reynos, por ſer tan perjudiciales, y dañoſos a la Republica, y cõciencia de los fieles. *Hæc itaque ſunt, ò bone Rex, & clariſsime Princeps, inceſti conubij damna; hæc diuinitus interdictæ copulæ detrimenta; ſuper quæ multo latius, authorum numeroſa congereremus exempla, niſi nos, & breuitas temporis, & nuntiorum properata regreſsio, & prolixitas chartæ, cogerent ab incepto deſiſtere. Oramus autem vos, & obſecramus, per Dominum Ieſum, vt omni circunſtantia, vos ab his exercendis operibus euſtodiatis, nulloque deinceps modo, aſſenſum tam nefandis vſibus, præbeatis, &c.*

**El Rey don Sancho, tuuo hermana, llamada, D. Sãcha.**

Añade luego; y porque ſe me podia replicar, de lo que ya eſtoy auiſado, q̃ ſi el Rey, no dà ſu hermana, por muger al Emperador ſu deudo, que ſe la pide, ſe ſiguiran grandes turbaciones, y falta de paz, en los Reynos, con detrimento de las Igleſias, y augmento de los infieles; y por el contrario, ſino le niega eſte caſamiento, aura confirmacion de vna buena paz, daño notable para los paganos, y proſperidad de las Igleſias, por todas las tierras de entrambos. *Sed fortaſſe dicet aliquis: ſi Rex, Imperatori, ſororis ſuæ, coniugium, non recuſauerit, none perſeuerentia pacis, & paganorum deletio, & Eccleſiarum ad legem Dei, per omnes illorum terras, reſtituetur correctio? Quod ſi non fecerit, pacis deſidium, & eleuatio paganorum, & detrimentum, in Dei legibus, perſeuerabit Eccleſiarum.*

*Conc. hiſt. l. 22. c. 20.*

Pero antes de eſcriuir, la ſanta reſpueſta, que diò el Obiſpo, aduierto, q̃ de aqui ſe colige, con toda certeza, q̃ el Rey don Sãchò, el mayor, tuuo hermana; ſi bien no lo cree Çamalloa, y dize, que no ha topado con fundamẽto alguno, que nos pueda dar luz, para dezir, q̃ el Rey don Garcia, el Tembloſo, tuuo alguna hija. No faltaquien eſcriua deſta hermana, hija de don Garcia; y que ſe llamò doña Thereſa, Reyna de Leõ, muger del Rey dõ Ramiro el II. Pero bien concluye el miſmo Garibay, que no cabe en la cõcordia de los tiẽpos, ſemejante caſamiento, y que dicha doña Thereſa, fue hija de don Sancho Abarca, muchos ſiglos antes, que eſte Rey. Tambien muchas hiſtorias de Caſtilla, dizen, que tuuo hermana D. Sancho, y ſe llamò D. Sancha, à q̃ procura dar ſalida eſte autor. Y o no podrè dezir ſu nombre; porque no lo eſpecifica el Obiſpo don Oliua; pero ſi, que la tuuo, y que ſe la pidiò por muger, vn Rey ſu deudo, para ſoſſegar grandes contiendas, que entre los dos Reyes auia. De donde ſe colige, con muy gran certeza, que ſe tratò de caſarla, con el Rey don Bermudo de Leõ; porque con eſte tuuo muy graues encuentros, el Rey don Sãcho, en aquellos tiẽpos, el qual fue caſado, en primer matrimonio, con hija del Conde de Caſtilla don Sancho. Y el llamarlo, eſta carta Emperador, en nada cõtradize: porque en muchos actos de aquellos tiempos, hallo, que anſi llamauan a don Bermudo. Tãbiẽ creo, q̃ no tuuo efeto eſte caſamiento; porque no ceſſaron las diſcordias. Antes crecieron, de manara, que dõ Fernando, hijo deſte don Sancho, viniendo a batalla, en la riuera del rio Carrion, con ſu proprio cuñado (el Rey dõ Bermudo) lo matò con vna lançada, derriuandolo de ſu preciado cauallo, en q̃ yua, llamado Pelayuelo. Demas, que no ſe deue ſoſpechar de vn Principe,

tan

tán prudente, que huuiesse pedido su parecer, y consejo, al Obispo, y con embaxada tan de proposito, para no seguirlo. Principalmẽte, que como Rey Christiano, pues se le respondió, como luego veremos; q̃ las razones de estado, alegadas por el, para efectuar aquel matrimonio, entre deudos, erã contra lo que ordena la ley de Dios: claro es, que no se auia de ellas, para executar, con pertinacia, contra lo que consulta ua con tan religioso zelo, y buena prudencia. Solo puede tener esto vna duda, que es auer escrito generalmente, los mas autores, que el Rey don Bernardo murió a manos de su cuñado, en el año de mil y diez y siete; y esta consulta, y su respuesta, fue en el de veynte y tres, segun en ella misma se contiene. Pero ya, nuestro graue autor Garibay, tiene averiguado, con gran satisfacion, que la muerte de don Bermudo, fue muchos años mas adelante; es a saber, en los de mil y treynta y siete, de que ay vna escritura bien autentica, y concluyente, en este archiuo, que despues dirè: y assi es cierto, que quanto a esto, recibieron engaño, todos los autores, que la ponen en el año de diez y siete, ò en otro contrario, al que tengo dicho y alegado.

Garib. lib. 7. cap. 27.

Responde pues, el Obispo, a las razones de estado, con que se persuadia este matrimonio, que lo eran, contrarias, a la verdad Christiana, y persuasiones del demonio, con animo de contrastarla. *Vana prorsus est ista cogitatio, & vt verius fatear, diaboli in cordibus humanis immissio, & ab omni funditus ratione veritatis abstinens. Nunquam enim ex huius modi copula, pax processit, aut ex tã infausto connubio, diuini cultus securitas, emanabit.* Prosigue con razones bien eficazes, que no se ha de hazer, cosa mala, y en ofensa de la ley diuina, aunque sea con cierta esperança, que de alli, ha de resultar, algun gran bien; antes se ha de exponer vn hombre a todo peligro, por assegurar la conciencia, que es lo que importa. Y concluye, que no tema el Rey, amenazas de guerras y turbaciones; porque tratãdo la causa de Dios nuestro Señor Iesu Christo (como lo serà, el negar este matrimonio) su prouidencia, lo sacara a paz, y saluo de todo peligro. Dios le dize, sea vestro terror, y espanto, que con esto, qualquiera enemigo, sera deuil, y vuestro braço poderoso, para preualecer. Y quando el Señor no fuere seruido, libraros, de la persecucion injusta, tened en memoria, el premio sempiterno de la otra vida, que ni los ojos le han visto, ni las orejas oydo, ni cabe su grandeza en el pensamiento del hombre. *Ergo si propter hoc, aduersitas improborum hominum, Christianorum scilicet, vel paganorum insurrexerit, ne timeatis illos, neque paueatis. Dominum autem Iesum Christum, ipsum sanctificate, ipse terror vester, & ipse pauor vester, & erit vobis in sanctificationem: in laqueum autem offensionis, & impetra scandali, omnibus, qui propter hoc, insurrexerint aduersum vos; eritque, cum illis, brachium carneum: vobiscum vero, Dominus Deus noster, adiutor in opportunitatibus, & in tribulatione. Verum si aliquatenus vos, ab illis permiserit flagelari, habete in memoria, repositam eternam spem, quam sine dubio vobis concedet, sempiterne hereditatis, quam oculus non vidit, nec auris audiuit, nec in cor hominis ascendit, que preparauit Deus diligentibus se.* Notoria cosa es, añade prosiguiendo en su carta, que antiguamente, en estas vuestras regiones, se promulgaron vnas leyes rectissimas, y santas, instituidas por padres dichosos, y bienauenturados: y en suma, que essa vuestra tierra, fue en todo el orbe, exemplar y dechado, de buena religiõ, y gouierno tẽporal, ò terreno. Hizo relacion, por estas palabras, del nueuo gouierno, y sus leyes, que fundaron nuestros antiguos Aragoneses.

*Notum autem habemus, quia in vestris, olim regionibus, leges rectissimæ promulgatæ, & à beatissimis patribus sunt institutæ: eratque tum temporis, terra vestra, specimen totius orbis, in religione diuina, & dominatione terrena.* Bien se entiẽde, que pretendiò alabar las antiguas leyes, y fueros de Sobrarue, y su gouierno, que en tiempo deste Rey don Sancho, y muchos siglos despues, se estendian a todas las regiones, y tierras proprias deste Principe. Porque las leyes mas antiguas, por donde se gouernaron en tiempo de los Godos, no fueron proprias, y solas desta tierra, sino comunes en toda España; y que tãbien se estendian a Cataluña, de donde era natural este autor. Y en llamar al gouierno de dichas leyes, el espejo, y dechado de todo el orbe; dixo, lo que despues, en nuestros tiempos, el gran Iurisconsulto Morlanes, que en el modo de gouierno, no ay otro ninguno, q̃ se yguale con el de nuestras leyes; porque es mixto, que consiste, *ex Monarchia, Aristocratia, & Democratia*, el qual es, sin duda, el mejor de todos. Y primero auia dicho, Francisco Othomano autor estrangero, que el de los Aragoneses, es el mas insigne gouierno de todas las naciones: *sed ex his gentium fere omnium institutis, nullum æque insigne memoratur, vt illud Hispanorum, qui cum in comune Aragoniæ Concilio, Regem certis legibus, &c.* Y en lo que funda este autor, la excelencia de nuestro gouierno, es, en lo concerniente, a las leyes antiguas, que el santo Obispo alaba en esta carta, llamandolas rectissimas, espejo, y dechado, en todo el orbe, *in religione diuina, & dominatione terrena.* Porque abrazan, y conciertan admirablemente, entrambas cosas, la religion diuina, cõ el señorio terreno. Pero, ò gran Latina, que entierrade tan buenas leyes, y gouierno (añade luego) se ayan estragado tanto las costumbres, como si el comun enemigo, huuiera entrado por ella, asolandolo todo, con sus exercitos. *Nunc autem regionem vestram* (le dize al Rey) *coram nobis alieni deuorant, & desolantur sicut in vastitate hostili: quoniam tribus, inter cætera, vitia, pessimus nequitijs, cognoscitur subiacere. Incestis, videlicet, coniugijs, & ebrietate atque augurijs.* Tres abominables vicios, entre otros muchos pecados, dize, que tenian amanzillada en aquellos tiempos, toda la region y tierras de los Pyrineos, de donde se llama Rey este don Sancho. El primero, que se casauan con *incestuosos* matrimonios, deudos, con deudos. El segundo, que vsauan sus naturales, inmoderadamente del vino, hasta embriagarse; el tercero, que eran agoreros, supersticiosos, y hechizeros. Respeto de lo primero, se remite a lo que ya tiene dicho; y para lo segundo, y abominacion de la embriaguez, y demasiado vso del vino (vicio infame, y de gente vil, sin entendimiento) alega algunos lugares de la santa Escritura. Cõ la misma prueua, en razon de lo tercero, que es grande ignorancia, vanidad, y notable desconfiança de la prouidencia de Dios, ocuparse en semejãtes burlerias, sin eximir, desta cẽsura, a los Astrologos judiciarios. Antes dize dellos, que son gente perfuadida, y que no se puede tratar de su enmienda, con esperança de prouecho. Ratificandose, en lo que dixo el Apostol San Pablo, de los que andan obseruando, los dias, meses, tiempos, y años (nueua especie de bruxos) *Dies obseruatis, & menses, & tempora, & annos, timeo vos, ne forte sine causa laborauerim in vobis.* Y si le pareciere a algun curioso, que es nueua la interpretacion, que dà este autor, al lugar de San Pablo, sepa que tambien San Thomas, lo entiende desta manera, respeto de los Astrologos judiciarios. Estas eran las costumbres, en aquellos tiempos passados, de los fieles, en las tierras de los Pyrineos. En los nuestros, quanto a estos dos

Grande alabança de nuestras leyes dicha por el Obispo dõ Oliua.

*Alleg. de vtil. estrag. in probem. num. 8.*

*In Francogolia, c. 10. lo mismo prosigue, Fr. D. Murillo, tract. 2. cap. 5.*

Notanse tres vicios, q reynaua antiguamente, en los moradores de los Pyrineos.

*Ad Gal. c. 4.*

*S. Th. 3 in E ad Gal.*

dos vicios vltimos, siempre conseruan aquel mal antiguo credito; yaun entre sus naturales, corre tanto esta opinion de hechizos, y bruxerias, que en la cõsumacion de sus matrimonios, se anticipan a la bendicion de la Iglesia, por temor y rezelo, de no hallarse impedidos, con semejantes supersticiones, y ensayos diabolicos. Costumbre perniciosa, y digna de remedio, que arguye, en los que ansi se juntan, falta de confiança, respeto de la diuina prouidencia, y vn sentir baxamente de la potencia de Dios. Pecan estos, no solo contra el sexto mandamiento, siendo fornicarios, sino tambien contra el tenor del primero; pues auiendo en Dios, tan particular cuydado de nosotros, que nos tiene contados, hasta los cabellos, y lo que se cuenta, como dize S. Ambrosio, se pretẽde cõseruar. Por tanto, estos, que buscan el remedio de sus temores, a otras puertas, que las de Dios (particularmente, por medio de pecados y culpas) sin duda quiebrantã el primer mandamiento, muy grauemente. Y si algunas vezes, tienen efeto, estas hechizerias, de que se rezelã, son permissiones diuinas, en castigo de los vanos temores, con que se viue por estas tierras; y en algunos sucedẽ, para prouar sus siervos, y aprouecharlos en la virtud. Como se viò en el exemplo del santo Iob, sobre quien dió tan estendido poder, aunque el no lo tiene, ni en el ayre, ni en el agua, ni en la tierra, ni en el fuego, ni en las plantas, ni en cosa alguna criada, y con todas, le hizo notables daños.

*Hab. c. 10.*

*In Lucam c. 12. li. 7.*

*Iob. cap. 1. & 3.*

Concluye el Obispo, don Oliua, rogando al Rey, como a Señor, conjurandole, como a padre, y amonestandole, como a hijo, que reciba en todo caso, sus consejos, que mas verdaderamente, se deuen llamar, proposiciones diuinas, no permitiendo, en fuerça de ellos, que prealezcan los malos, y sus costũbres, contra leyes diuinas, y estatutos santos, como lo son, los que pretenden quiebrantar en las cosas, que tiene aduertidas; y que se ocupe, en reparar las Iglesias, en reformar los monasterios, en defender las viudas y pupillos, y en el justo gouierno, de los pueblos, que tiene a su cargo encomendados por Dios. Ofrece ansi mismo, sus oraciones, miẽtras viuiere en esta vida, como por si proprio, paraq̃ el Señor, lo libre, de todos sus enemigos, y le dè perseuerancia en obras santas, hasta el fin de la jornada; assegurando, que seruirà con todas sus fuerças, en quanto el Rey le mandare, por su voluntad y gusto. Y porque tenia otras cosas, que aduertir, en respuesta de la embaxada, y ser ya muy larga la escritura, se remite, a lo que dirà el Abad Poncio, de su parte. La data es, a los cinco ð los Idos de Mayo, del año, de mil y veynte y tres, en la indiciõ sexta. Conseruase esta escritura, como muy preciada en aquellos tiempos, en vn gran pergamino, y letra Gotica, en la lig. 32. num. 1. y porque con su Latin, declara mejor, su buen espiritu, este autor; la cõclusion, dize desta manera. *Interim finem dantes epistolæ, rogamus vos, vt dominum, obsecramus vt patrem, & admonemus, vt filium, quod nostris dictis, imo diuinis assertionibus, credere non dedigniemini. Nos autem, quandiu sumus in hoc corpore, semper erimus orãtes pro vobis, quemadmodum, pro animabus nostris: vt Deus omnipotens, ab insidijs inimicorum vestrorum, vos, clementer eripiat, & in Sanctis operibus, vsque ad finem vitæ, perseuerare concedat. Si quid vero, vestri, nobis placeat mandare seruitij, iuuete pro velle, quoniam parati sumus obedire pro posse. Quod autem hic non potuit scribi, in ore Domini positum est Pontij. Datt. per manus Arnalli, huius operis ministri, die 5. Iduum Maiarum, anno incarnationis Christi, milleſimo vigeſimo tertio, indictione ſexta.*

(*)

## *Cap. XXVII. Del sumo amor, que el Rey don Sancho, tuuo a esta cueua de San Iuan de la Peña, y cosas, que en demostracion desto, hizo en ella.*

GRandemente se mostró pio y deuoto, el Rey don Sancho, con muchos monasterios, segun, que ya lo dexamos aduertido; pero en el amor, y veneracion desta su real casa, se auentajò mucho, a todos sus antepassados, aunque fueron bien liberales con ella. Testifican esta verdad, sus grandes donaciones, que luego dirè, y el auer començado, por este monasterio, la reformaciò de la orden de S. Benito, en todos los demas de sus Reynos de España, fundãdo primero, en este, de su particular deuocion, vn seminario de Religiosos eminentes, para el bien de todos los demas, de que tratarè, con mas cumplimiento, en el capitulo siguiente.

*La 1. donaciò del Rey don Sãcho el Mayo.*

La primera donacion, q̃ hallo deste Principe, es bien magnifica, cõseruase en la lig. 3. num. 28. Hizola viuiendo dentro desta su real casa, en 14. de Iulio, de la era de 1052. que es en el año de mil catorze. Solo se firma el Rey, con titulo en primer lugar de Aragon, de Pamplona, Sobrarue, y Ribagorza; porque aun no auia heredado a Castilla; confirman el instrumẽto, los Obispos Sancho de Pamplona, y Mãcio de Aragon, con el Conde Sancho Guillẽ de Gascuña, el qual se halla firmado, en casi todos los actos deste Principe, Iñigo Ximenez, Señor en Vncastillo, y otros ricos hombres, y su Secretario Belasco. Por este instrumẽto dà a San Iuan de la Peña, *en remission de sus culpas*, y de las de sus padres, su proprio monasterio de San Sebastian de Asaon, con todos sus diezmos, primicias, obligaciones y drechos, q̃ en qualquiera manera le pueden pertenecer: y dos Casales, cõ todas sus heredades, diezmos y primicias, en el lugar de Larros: vn palacio en la villa de Luesia, y otra en la de Vncastillo, cõ todos sus heredamientos, diezmos y primicias. Concede tambiẽ las villas de Lucientes, y de Larruc, con sus Iglesias, diezmos, primicias, y enteramente cõ todos sus drechos Reales. En Aquiluè dos casales: vn palacio en Xauier latre, con todos sus heredamiẽtos, diezmos y primicias. La Iglesia del lugar de Larbessa, con sus heredades y drechos, q̃ le pertenecen; dos casales, en Orben, y la Iglesia alli mismo de S. Iuan, con todas sus rentas y heredamientos; la Iglesia del lugar de Bescos, con toda la villa; diezmos, y primicias della, y de todas las demas Iglesias, villas, casales y palacios referidos.

El mismo Rey don Sancho, segun parece en la ligarza 3. numero 38. juntamente con su madre doña Ximena, y su muger la Reyna doña Mayor, concede al monasterio de S. Iuan de la Peña, situado en la Prouincia de Aragon. *Damus, & concedimus Domino Deo, & eius glorioſæ Virgini matri Mariæ, & Monaſterio Sancti Ioannis de Pinna, in Aragona prouincia.* Lo qual aduierto, porque se entienda, que la Prouincia de Aragon, se estendia mucho mas, que las tierras del Condado antiguo, deste nombre; pues dize, el Rey, que el monasterio de San Iuan de la Peña, estaua en la Prouincia Aragonense, y es cosa muy llana, que nunca llegaron acà los limites de aquel Cõdado. Concede pues, por dicho priuilegio, la villa de Oloast, la qual confronta largamente, con todos sus terminos, jurisdiciones, diezmos y primicias. Firma el Rey, dentro la ciudad de Pamplona, en la era de 1074. con titulo de Rey de Pamplona, de Aragon, de Sobrarue, de Ribagorza, de Najera, de Castilla, y de Alaba. *2. Donacion.*

En

3. Donacion. En la era de 1072. que es en el año, de 1024. el mismo Rey don Sancho, con su madre, y quatro hijos, dize, que auiendo venido, al monasterio de San Iuan de la Peña, donde tiene libradas todas sus esperanças, *Vbi est spes, & fiducia nostra*. Con deseo de grangear el cielo, y teniendo muy presente, el vltimo de sus dias, le concede su casal, ó palacio, llamado S. Torquato, con todos sus montes y terminos, los quales especifica bien largamente, y que el se hallò, a poner los mojones, por todas partes. Concede tambien vna Padul suya, con sus campos y yerbas, de tras del rio Aragon, junto a Lobierre, y en el lugar de Sãta Cruzella, tres casas, con los mezquinos, ò vasallos, campos y viñas, a ellas pertenecientes, y con todos los drechos Reales, q̃ a el pertenecẽ. Firman este acto, demas de los referidos en los precedentes, sus quatro hijos, y otros muchos Seniores, y entre ellos, Belenguer Conde de Barcelona, el qual se halla firmado, en otros muchos actos deste Principe, y sus tiempos. En este priuilegio, en primer lugar se firma Rey de Aragon, y despues, de los demas, que en el precedente. Fue esta hazienda tan copiosa, que con ella se fundò luego vn monasterio, con su Prior, llamado de S. Torquato. *Al presente goza mi casa sus diezmos; lo demas està dirruydo y la propriedad agenada.*

Hallase este instrumento en pag. 10. num. 38.

4. Donacion. En el siguiente año, el Rey dõ Sancho, juntamente con su madre, muger, y quatro hijos, con atendencia, que las manos de Dios pelean por el, reconociendo sus vitorias, por la intercesion de tan santa casa, le concede la mitad de la villa de Baguasa, cõ todo su heredamiento. Y en el mismo priuilegio, juntamente, con vn Cauallero, llamado don Atto, dà al monasterio de San Iuan de la Peña, la villa de Sotuè. Firma solo el Rey, con los titulos, y orden dellos, que en el precedente; y dize, que en aquel tiempo, reynaua en Gallicia, el Emperador dõ Bermudo, *Et Imperator dominus Bermudius in Gallecia*. Lo qual aduierto, porq̃ dixe, en el capitulo precedente, que se hallauan instrumentos, con este titulo de Emperador, respeto de don Bermudo.

En el mismo año, era de mil seyciẽtos y tres, el proprio Rey don Sancho, cõ su madre doña Ximena, Reyna, doña Mayor, y quatro hijos (hallandose todos dentro deste monasterio, y repitiendo el Rey, que tiene puestas todas sus esperãças, en Dios, por medio deste santuario) haze donaciõ al glorioso Bautista, del domicilio, llamado San Saluador de Puyò (el qual ya en aquel tiempo, era monasterio, ó se edificò entonces de nueue, poblandolo de Monges desta casa) con todas sus villas, especificadas en el mismo priuilegio: que son Puyò, Gasla, y Gespula, con todos sus terminos, diezmos, y jurisdiciones. Concede tambien a Latiessas, y Sodaramia, con su señal: a Biasuaso, con todo su vedado, montes y terminos: y a San Fructuoso de Senes, con todas sus heredades y tierras. Y añade, que en cumplimiento de su proprio voto, que tenia hecho, en fauor deste monasterio, le dà a San Vrbicio de Gallego, *con su villa de Sotuè*. Firma el Rey este priuilegio, con titulo de Rey de Aragon, en primer lugar; y tambien llama Emperador a don Bermudo, en Gallicia.

5. Donacion.

En la misma era, de mil seyciẽtos y tres, el proprio Rey, con su madre, muger, y quatro hijos, y confirmadores los mismos Obispos, y Condes, (boluiendo a repetir, y declarar, que halla, què las manos de Dios, pelean, en su fauor y ayuda, contra sus enemigos, y reconociendo esto por el medio del santo, precursor de Christo) dize, que mouido de su deuocion, tenia hecho voto, de dar algo a este monasterio

6. Donacion.

de todo quanto el Señor augmentaſſe en ſu Reyno. Y porque es juſto dar a Dios, lo que ſe le promete, en cumplimiento de ſu promeſſa, concede la villa de Baylo, que es ſu propria Sede, con todos ſus edificios, y lugares a ella anexos, que ſon Bayetola, Sata Maria, Iaz. Y en Gallego, a Exabier, Sardaſſa, Noualla, Arraſſa, Eſpola, con todas ſus familias, tierras, montes, prados, y enteramente, con todos los prouechos, y juriſdiciones, en la forma, que a el le pertenecen, ò pueden pertenecer; y q̃ haze dicho donatiuo, para la comida y veſtido de los Monges, que ſiruen a Dios en eſta caſa.

7. Donacion. En el proprio año, q̃ es el de veynte y cinco (y ſin duda, que en el, recibio grandes fauores de Dios, por la interceſsion del Bapſtita, y ſu ſanta cueua, ſegun ſon muchas las donaciones, que en el, le hizo) dize, que por eſtar enterrados en eſte monaſterio, ſus padres, y reſplandecer tanto en el, la religion de S. Benito, lo comẽçò a amar mucho; aunq̃ ya de muy atras lo amaua entrañablemente. *Vbi tumulantur parentur meorum corpora.* Donde aduierte, que ſus padres (entiendolo, por dõ Garcia, y otros ſus abuelos) eſtan aqui enterrados, como yo lo tengo ya prouado, y lo bueluo a repetir, por la mala voz, que nos puſo Çamalloa, en fuerça de ſola ſu credulidad, no bien fundada. Pues en razon deſte ſu grande amor, y llamandoſe, *Rex Aragonenſium, & Pampilonenſium*, juntamente con ſu madre doña Ximena, la Reyna doña Mayor, y ſus quatro hijos, auiendo conocido, que el monaſterio de nueſtra Señora de Fuenfria, era lugar muy apazible, y ameno, bien a propoſito, para q̃ los Monges deſta caſa, q̃ viuen tan ſugetos, a los rigores de vn largo imbierno, pudieſſen recrearſe en aquel pueſto, dize, que lo ofrece, y entrega a San Iuan de la Peña, con ſus villas de Obelua, y Foquecho, y montes de Orua. y Garona, con todos ſus terminos, y drechos Reales, hõbres y mugeres, q̃ habitan en dichas villas; y finalmente, con todas ſus heredades, diezmos, y primicias, y demas reditos, que al dicho monaſterio, y a el, como Rey, podian pertenecer, ſin reſeruarſe drecho alguno. Confronta, el priuilegio, muy largamente, todos los dichos terminos y montes. Eſte donatiuo ſe cõſerua en parte, y el monaſterio de Fõfrida, poſſee oy, mi caſa, con titulo de Priorato de Saluatierra. Vna buena villa, q̃ a lo que ſe dexa entender, ſe edificò, deſpues, junto a los limites, de aquella caſa, donde eſtuuo el lugar de Obelua, y ſu caſtillo. Hizo eſte acto el Rey, en veynte de Abril, de dicho año, y eſtando en el monaſterio de S. Saluador de Leyre. Y aduierto, que el dicho caſtillo de Obelua, con todos ſus terminos, que oy ſe llama Saluatierra, lo poſſee ſu Mageſtad: porque el Abad Fernando, junto con eſte real monaſterio, lo diò al Rey don Pedro, el I I. en el año de mil docientos y ſeys, en cambio de otras coſas, y porq̃ anſi conuenia a ſu real ſeruicio, ſegun conſta por inſtrumento, que ſe conſerua en la ligarza 9. num. 14.

Fundacio de Saluatierra.

Finalmente por eſta vltima donacion, hecha en el miſmo año, por eſte Principe, conſtarà muy claro, el notable amor, que tuuo al monaſterio de S. Iuan de la Peña, y que en razõ deſto llegò la Mageſtad deſte Rey, a vna eſtraña familiaridad, y llaneza; generalmente, para con todos los deſta caſa, grãdes y pequeños. Refiere el miſmo, en el priuilegio, q̃ agora dirè, q̃ eſtando el recogido, en el tiẽpo de la Quareſma, de dicho año, en el monaſterio de S. Iuan de la Peña, para hazer oracion a Dios, por la felicidad y acrecentamientos de ſu Reyno, juntamẽre con los Seniores del Cõuento, q̃ eſtauan encargados deſte cuydado; los infantes, ò moços del choro, llegaron a el, y

8. Donacion.

el, y le dieron vna peticion. En efecto contenia, q̃ pues ſu Mageſtad, era tan liberal, y dadiuoſo, con todo el monaſterio, lo fueſſe tãbien con ellos, mandandoles dar, para ſu prouecho, y ocaſiones de recreo, algũ verenadero, lugar ameno, y apazible, donde pudieſſen ſalir a recrearſe, en el tiempo del Eſtio, y ſacar alguna vtilidad de ſus yerbas: eſſo quiere dezir, *vt darem eis vnam æſtiuam.* Donde ſe manifieſta la grãdeza deſta caſa, en aquellos tiẽpos, pues ya en ellos, ſe ſiruia, con Capilla de infantes, y muſicos, como en eſte, y q̃ eſte, es nombre proprio de nueſtro Reyno, deſde aquellos ſiglos. Y ſin duda, q̃ eſta mageſtad, le quedò de los mas antiguos, antes de la reformacion, pareciendole a eſte Principe, q̃ la hizo; q̃ ſin faltar a ella, ſe podia ſeruir eſta caſa, con muſica, conforme a la grandeza q̃ repreſenta. Añade el Rey, q̃ condeſcendiendo, con la peticion de los dichos infantes, les diò el verenadero, ò el lugar ameno, y apazible, llamado Leſerin, q̃ eſtà, en el termino de Aruxe, ò Aruex, deſde el aroyo de Gabardito, haſta el ſalto de Cãpofranco, ó Cãfrãc, como agora ſe llama; y por la otra parte, haſta las peñas de Tortillas. El acto, por ſer antigualla curioſa, dize, deſta manera. *Hæc eſt carta, quam fatio; ego Sanctius gratia Dei Rex Aragonenſium, atque Pampilonenſium, de illa æſtiua, que dicitur Leſerim. In diebus ſanctæ Quadrageſimæ, quando, ego eram in ſancto Ioanne, cauſa orationis, & rogabam Dominum, vt amplificaret Deus regnum meum; & illi Seniores de S. Ioann. rogabant Dominum pro me, & proſtabilitate regni mei: rogauerunt me, illi infantes, qui erant in illa ſchola, vt darẽ eis vnam æſtiuam, & dedi illis illam æſtiuã, quæ dicitur Leſerim, quæ eſt in termino de Aruxe, de illo riuo de Gabardito, vſq; ad illo ſalto de Campofranco, & de alia parte, vſq; ad illas pinnas de Tortillas. Et hoc donatiuum do Deo, & ſancto Ioanni, & pueris illius monaſterij, & tabulæ illorum, vt ſeruiat illis, omnibus diebus ſeculi. Et rogaui matrem meam, Reginam dommam Eximinam, vt confirmaret, hoc donatium, & confirmauit; ſimiliter feci confirmare, coniungi meæ D. Maiori, & omnibus filijs meis. Facta carta, ſub era 1063. tertio nonas Aprilis, ſecunda feria, poſt Dominicam Palmarum, regnante me Rege, Sanctio in Aragona, in Paliares, in Pampilona, in Alaba, & in Caſtilla, &c.* Y aduierto, que anſi en eſte priuilegio, como en otros algunos, ſe llama Rey, en Pallas, de que no ſabrè dar razon. Soſpecho, que ſe deuiò apoderar della, por auer ſido, aquellos Condes, valedores de los de Ribagorza, de quien eran muy deudos; aunque no ſe halla, que ſus ſucceſores, que daſſen, con la poſſeſsion de aquellas tierras, ni que el Rey don Sancho huuieſſe diſpueſto, del Condado de Pallas: indicio, de que lo tuuo, por poco tiempo, y por la conjectura, que digo.

Este priuilegio ſe conſerua en el libr. de S. Voto, fo. 14.

Los miſmos Reyes, con la Reyna ſu madre, en la propria era, y año, dieron a San Iuan de la Peña, la villa de Botya, con todos ſus terminos y drechos Reales, ſegun conſta por el priuilegio deſta donacion, en la ligaza 12. numero 22. Auia ſido primero, de don Lope Albarez, y de doña Blaſquita.

9. Donacion.

En la era, mil ſeſenta y ocho, q̃ es el año de treynta, eſte Rey D. Sãcho, dió a S. Iuan de la Peña, con ſu madre, hijos y muger, vn palacio, en Ipaſa, enteramente, con los diezmos, y todas ſus tierras, eſpecificando eſtas, en tãto numero, que ſe entiẽde, fue vn buen donatiuo, como conſta largamente por ſu priuilegio, de la ligarza 9. numero 8. el qual confirman, los Condes Sancho, Guillem de Gaſcuña, y Berengario de Barcelona. El hallarſe eſte, en tantos actos, no carece de miſterio; demas, que en vno deſte Rey, en q̃ diſpone de cierta hazié da ſuya, en la villa de Murillo, en fauor de Iñigo Ximenez, ſu data, era, 1071. dize la data. *Regnante Rex Sanctio Garſiane, in Aragone,*

10. Donacion.

En el fol. 23. del lib. Gotico, ſe cõſeruaeſte inſtrumẽto

Antiguedad, de ſeruirſe con muſica, el choro de San Iuan.

Según eſtas palabras y ſin ſuerça, el Rey don Sancho, fundaua ſu Quaderna en S. Iuan.

*næ, & in Castella, & in legione, de Zamora, vsque in Barchinonam, & cuncta Gasconia imperante.* Palabras, que presuponen, que este Principe, estendia su real jurisdicion, a todas estas Prouincias, Aragon, Castilla, Leon, y generalmente, desde Zamora, hasta Barcelona, con imperio y mando, en toda Gascuña. Y aunque las donaciones, referidas, son muchas, y muy grandiosas, buen testimonio de la deuocion grande, que tuuo a esta santa cueua; pero consta, que hizo otras mas, de que no se hallan los instrumentos de sus donatiuos. Porque el Rey don Sancho Ramirez, su nieto, en el priuilegio, que dexamos escrito, al fin del libro precedente, pone muchas, a cuenta deste Principe, q̃ no estan comprehendidas, en las que yo digo, y son las siguientes. El monasterio de Nauasal. con sus villas de Larota, y Aranella, y todos sus drechos y Iglesias; el monasterio de S. Martin de Paco pardina; el monasterio de San Clemente de Barcipollera; las villas de Especiello, Casanoua, y Sarramiana, con sus Iglesias: el monastorio illustre y antiguo de S. Martin de Cercito, cõ su villa de Acomuel; donaciones verdaderamẽte magnificas. Demas de las quales ay otras muchas, de personas particulares; y señaladamente en la Prouincia de Ipuzcua, y de Vizcaya, confirmadas por este Rey: porque a su imitacion, todos procurauan ser liberales, con esta casa. Pero yo no trato a qui, sino de solas las donaciones Reales, y las referidas, testifican con todo cumplimiento, el sumo amor, q̃ tuuo el Rey don Sancho, al monasterio de S. Iuan de la Peña. Y en lo que mas lo mostrò, fue en començar por esta su real casa, la reformaciõ de la orden de S. Benito, en toda España, haziendola en dignidad y orden, como cabeça de todos los demas monasterios, deste glorioso instituto, segun se dirà en el capitulo siguiente.

Refieren se otros muchos donatiuos deste Rey.

## *Cap. XXVIII. De como el Rey D. Sancho el mayor, diò principio a la reformacion de Cluni, en los monasterios Benitos de España, començando por el de San Iuan de la Peña.*

MVY celebrada es la memoria del Rey D. Sancho, en razon de auer introduzido, en España, la reformacion de la regla de S. Benito, segun la obseruancia de Cluni, illustre monasterio en Borgoña, q̃ florecia en religion y santidad, sobre todos los de aquellos tiempos. El instrumento, q̃ tuuo para este gran bien, fue procurar el de mi casa, de q̃ a ella le resulta muy gran gloria; y assi tratarè con cuydado este sucesso. Y aũque deste punto han hablado muchos autores, y quanto a la sustancia, no me apartarè dellos; pero si, en el modo y circunstãcias notables, con q̃ se començò dicha reformacion: porq̃ no vieron la escritura autẽtica, deste Principe, q̃ las refiere, y se conserua en este archiuo, fol. 4. de su libro Gotico. Por ella resultan algunos desengaños, bien considerables, cerca de sucesso tan antiguo, de q̃ tratarè cõ gusto, por ser historia propria desta real casa. Que es la q̃ diò principio a la reformaciõ, la truxo đ Cluni, y dio motiuo al Rey, para q̃ se hiziesse con efecto, en los demas monasterios de sus Reynos. Çamalloa hizo particular capitulo deste punto, historiando la vida deste Principe, y de dos cosas, q̃ dize, respeto de San Iuan de la Peña, en entrambas recibe engaño. Pretende, como, parece en el titulo, y discurso de aquel capitulo, que el Rey auiẽdo hecho instruyr religiosos, en la casa de Cluni, los traxo de alli, al monasterio de Oña, quitando de el, las Monjas, que auia, las quales trasladò a Baylen. Hecho esto, dize, que tambien los puso en

Reprueuase la opinion de Caribay, quanto a esta reforma Cluniense.

*Comp. l. 11. cap. 25.*

so en la casa de san Saluador de Leyre (a la qual trae el docto Mariana, en primer lugar esta reformacion) y despues en san Iuan de la Peña. Ya dirà el instrumento, como, ni el Rey los embiò a Cluni, sino q̃ fueron religiosos de mi casa, que con desseo, de ser instruydos perfetamente, en la regla de S. Benito, ellos se fueró a Francia, al santo Abad Odilon, q̃ los instruyesse en ella; ni venidos de allà, por orden del Rey (q̃ en esso no ay duda) fundaron lo primero en Oña, ò en Leyre: sino aqui en S. Iuã de la Peña. De dõde sacò este Principe, reformadores para los demas monasterios de sus tierras, y mas en particular para el de S. Saluador de Oña, como despues veremos. Consta desta verdad, antes d̃ alegar la escritura propria, por lo q̃ expressamente se contiene en vna de S. Saluador de Leyre, impressa en el Catalogo de los Obispos, de la santa Iglesia de Pamplona. Es la fundacion de aquel monasterio, segun la obseruancia Cluniacense, y en ella confiessa el Rey don Sancho, sus seruorosos desseos, que tuuo en otros tiempos, de traer de otras tierras, a estas suyas, la regla de san Benito, q̃ florecia en aquellas. Y q̃ auiendo el Señor, oydo sus oraciones, embiò al monasterio de Cluni, por el Abad Paterno, y por la congregacion monastica de sus cõpañeros, los quales traxo de allà, y los puso luego inmediatamente, en S. Iuã de la Peña, donde ya, dize, los tengo puestos, para que ellos y sus sucessores, siruan a Dios libremente, segun la santa regla.

*Mariana l. 8. cap. 14.*

*Catal. fol. 55.*

Quanto a lo 2. recibe Garibay, mayor engaño, en perjuyzio de la antiguedad, deste monasterio, y su monastica disciplina: aunque tuuo arto fundamento, para dezirlo, en fuerça de vna escritura desta casa, que ya tengo alegada y declarada, en el primer libro desta historia. Escriue, que quãdo el Rey don Sancho puso en S. Iuan de la Peña, religiosos Benitos, de la casa de Cluni, quitò los Sacerdotes, q̃ hasta la sazon auian estado. Presuponiendo, que por estos tiempos, començò a ser monasterio de S. Benito, y q̃ antes no lo auia sido, sino casa de Clerigos seculares. Lo qual dixo mas claro, en el capitulo 8. del libro 21. de su Compendio, pues afirma, q̃ casi en los trecientos años siguientes, despues de su primera fundacion, por los santos Voto y Feliz, y Rey Garci Ximenez, fue casa posseyda de Clerigos, llamandose san Iuan de la Peña, hasta q̃ en tiempo del Rey don Sancho el mayor, fueró puestos religiosos Cluniacenses de la ordẽ de S. Benito. Ya ha venido mostrando, mi historia, como esta Real casa, desde sus principios, en S. Voto, fue de religiosos de S. Benito (aũq̃ segũ vida heremitica, tan solamente, lo qual no contradize a la santa regla) y que los Clerigos, q̃ se pusieron en ella, en su segunda fundacion, quando se nõbró su primer Abad Transirico, no fueron seculares, sino verdaderos professores de la regla de S. Benito, para q̃ viuiessen en comun vida cenouitica, ordenãdose de Sacerdotes. Porq̃ hasta entonces no se auia acostumbrado; y esta manera de monges, se llamaron antiguamente, Clerigos regulares, como ya queda muy aduertido. Pero el proprio Rey don Sancho, en su escritura, nos dira el desengaño de entrambas cosas, con todo cumplimiento.

*Comp. lib. 21. cap. 8.*

*2. Desengaño, respecto dela misma reformacio cõtra Garibay.*

*Lib. 1. cap. 29.*

Y para dezirlo, se ha de suponer primero, lo que consta de sus mismos priuilegios, que este Principe, fue muy aficionado, a la religiõ de nuestro grã padre y Patriarca de todas las del Occidẽte, el glorioso S. Benito. Y aunque en tiempo de los Godos, floreciò mucho en España, como lo testifican san Ildefonso, Eugenio, Isidoro, Braulio, y otros varones eminentes, monges de los monasterios della; pero despues, q̃ la ocuparon los Moros, toda la buena

Ponderase, el zelo del Rey para con la religiõ de S. Benito.

diciplina,deſte ſanto inſtituto,quedò tã ſepultada,cõlos trabajos y ruydo de la cõtinua guerra, q̃ ſi biẽ auia cõuentos y mõges Benitos;conſeruauã poco mas q̃ ſolo el nombre y apellido de vn varõ tan glorioſo. Eſta floxedad y remiſsion de los monaſterios de Eſpaña, tuuo muy deſconſolado,en ſus principios,al Rey dõ Sancho, pareciendole, como el miſmo dize,q̃ mas eran cõuẽtos laycales,q̃ caſas religioſas,y que ſe deuia temer algun caſtigo de la mano de Dios, ſi no ſe reparaua la diciplina monaſtica,en eſtas tierras. Acrecentò ſu deſſeo,la noticia q̃ tuuo de la cõgregaciõ Cluniacẽſe,q̃ florecia en ſus tiẽpos,en las Prouincias de Francia; a la qual dio principio,S. Oton,en ſu illuſtre monaſterio de Cluni,por los años de 913. Fue eſta congregacion de Cluni,la primera de doze q̃ ſe cuentan en la orden de S. Benito;porq̃ haſta ella,y el ſanto ſu inſtituydor,aunq̃ en todo el orbe auia innumerables monaſterios, deſta ſagrada religion,ſolo atendian a guardar la regla, a titulo del ſanto ſu legiſlador,reconociendo, q̃ en el mõte Caſino,eſtaua ſu cabeça. Pero no tenian particulares eſtatutos, difiniciones y ordenanças, dependiendo vnas caſas de otras,recibiendo el modo de viuir y ſu gouierno, de vna ſola; haſta que en Cluni ſe dio principio a la cõgregacion,ò reformacion q̃ he dicho. Demas,q̃ la ſanta regla,vino a eſtar en todas partes, y tãbien en Francia, tan mezclada con imperfeciones, y relaxada en ſus religioſos,q̃ el ſanto Odilon,Abad de aquella caſa de Cluni,determinò con eſpiritu del cielo, reduzirla a ſu perfecion mas antigua,como lo hizo, ſegun lo eſcriue el padre fray Luys de Medina,en ſu tomo 1. de Regulares. Sabiendo pues eſte Rey don Sancho,lo mucho q̃ florecia en S. Pedro de Cluni,la regla de S. Benito,deſſeoſo,de plãtarla en ſus tierras,dize el padre fray Antonio de Yepes, cõformandoſe,con lo q̃ muchos otros,teniã eſcrito,q̃ ſe reſoluio, en embiar, a aq̃l monaſterio de Frãcia,vn hõbre graue y muy prudente,llamado Paterno,para q̃ en cõpañia, de otras perſonas religioſas, no ſolo fueſſe,a aquella grã caſa,y vieſſe lo q̃ paſſaua en ella,ſino que con el tiẽpo,experimẽtaſſe,y palpaſſe, la rigoroſa reformacion, q̃ en Eſpaña era tan eſtimada y deſſeada del Rey.

Cõgregaciõ Cluniacenſe, ſu grãdeza y principios.

*Fr. Angel Manrique ſer. de S. Beni. §. 9. y 11*

*Fr. Luys de Medina q. 4. ar. 3.*

*Cent. 6. c. 2 en la 5. par. fol. 325.*

Con eſte intẽto,fue allà Paterno,embiado por eſte Principe, con algunos cõpañeros. Llegado en S. Pedro de Cluni, dio ſu embaxada al Abad Odilõ,el qual los recibiò cõ mucho amor y gracia,y viendo tan ſanta demanda, condecendio luego,cõ la peticion del Rey. Para eſto,dexò viuir, a Paterno, y a las perſonas q̃ venian con el, en lo retirado y ſecreto de aquel conuento, acudiendo a los actos conuentuales, y a todos los exercicios de mortificaciones y penitẽcias, vſadas en aquella ſanta caſa. Añade el miſmo autor,q̃ quando ya le parecia al Abad Odilon,q̃ Paterno y ſus cõpañeros,eſtauan biẽ inſtruydos,y q̃ ellos podiã ſer maeſtros en Eſpaña,de aquella nueua reformacion Cluniacẽſe,los boluio a embiar a eſtos reynos,dõde fuerõ muybiẽ recebidos del Rey dõ Sãcho. Luego de primera entrada,dize,q̃ los puſo en S. Iuã de la Peña,nõbrãdo a Paterno por ſu Abad, y de aqui eſtẽdiò,el biẽ deſta reformacion, al monaſterio de S. Saluador de Leyre,y q̃ paſſando el tiẽpo mas adelãte(hecho ya el Rey ſeñor de Caſtilla, por ſu muger la Reyna D. Mayor) puſo monges de la miſma reformaciõ,en S. Saluador de Oña. Para eſte efeto,mãdò el Rey dõ Sãcho, llamar a Paterno Abad de S. Iuan de la Peña,cõ algunos religioſos ð ſu caſa,para q̃ inſtruyeſſẽ, como lo hizierõ,a los mõges,q̃ ya auia en Oña,en el modo de viuir y obſeruãcia Cluniacẽſe. Hizo Paterno eſta diligẽcia perſonalmẽte,y paſſado algũ tiẽpo,ſe boluio a ſu caſa, dexando por ſu Abad

Opinion de que el Rey embiò a Paterno, al monaſterio de Cluni.

Paterno Abad de San Iuã, reformador del monaſterio de Oña.

Abad en la de Oña, a vn insigne varon professo en esta de S. Iuan de la Peña, llamado Garcia. Conforme a este orden, continuò la reformacion de las demas casas de sus Reynos, llenando a ellas, de los religiosos, compañeros de Paterno, q̃ vinierõ instruydos de Cluni, para reformar, este Real monasterio, en primer lugar: siendo como exẽplo y casa matriz, para todas las demas, que se reformaron en aquel tiempo. Las q̃ yo hallo, q̃ reformò, por confession del Rey don Sancho son estas; san Iuan de Vruel, ó de la Peña (que todo es vno, y refiere en primer lugar) S. Saluador de Leyre, santa Maria de Irache; S. Martin de Albelda; S. Millan de Vergegio, ò de la Cogulla, S. Saluador de Oña; S. Pedro de Cardeña, como se contiene en vn priuilegio deste Rey, que ya dexamos citado.

Otros autores han dicho, que Paterno y sus compañeros fueron Franceses, embiados por el Abad Odilon, a instancia del Rey don Sancho, para la reformacion de la regla de S. Benito, la qual hizieron començando por mi casa, y en ella quedô por Abad, el mismo Paterno, el mas principal de todos. La verdad deste successo, es la q̃ yo aqui escriuirè; y cierto q̃ hablara en duda, supuesta la autoridad, de los q̃ han hablado diferentemente en esta materia, sino me asseguraße, para dezir lo q̃ pretẽdo, el priuilegio del mismo Rey, q̃ tengo alegado. Al fin deste capitulo, va impresso, con toda fidelidad; pondrè primero la sustancia en Romance, ordenada por sus clausulas y numeros, para q̃ conferida, con el mismo instrumento, se puedan hallar mas facilmẽte, los desengaños, que digo.

Zurit. libr. 1. anal. cap. 13

Refierese el verdadero sucesso de la reformacion.

Clausula primera del priuilegio del dicho don Sancho el mayor.

Lo 1. el Rey don Sancho, juntamẽte con su madre doña Ximena, comẽçando cõ vn deuoto exordio, lleno de temor santo, y desseos seruorosos, de su dichoso fin, dize, q̃ auiendo entendido, lo mucho q̃ resplandecia la ordẽ de S. Benito, en muchos lugares, comẽçò a ordenar, en sus Reynos y Prouincias, lo concerniente a este santo instituto: y en primer lugar, la casa del beatissimo Iuan Baptista, llamado de la Peña, donde afirma que estan enterrados los cuerpos de sus padres, sacando para esto, della, todos los vanos deleytes, de los seculares; y que viuen vanamente, segun que lo manda la santa escritura, de la qual trae algunos testimonios, en comprobacion de su buen intento.

Lo 2. añade q̃ para cumplir sus buenos desseos, en el dicho monasterio de S. Iuan Baptista, y confirmar, y congregar en el, el camino santo y bienauenturado, de los mõges, q̃ viuen dignamente, segun la regla; auiendo juntado los mõges del conuento (en lo qual supone que ya los auia, y que era casa religiosa) juntamente con ellos, hizo eleccion de la persona de Paterno, padre de los sieruos de Christo, a quien constituyó Abad desta casa. II.

Lo 3. dize, que el dicho Paterno, antes q̃ fuera llamado a la dignidad y orden Abacial, en q̃ el lo puso, se estaua quieto, apartado del siglo, con sus cõpañeros, de muy largos siglos. Seria en algun monasterio, dependiente desta casa, de los muchos q̃ tenia en aquellos tiempos, ò en ella misma, en alguna de sus hermitas. Y pues nos lo representa, ya hombre de madura edad, quando entrò en el cargo, no puede ser, este Paterno, el Abad deste nombre, y de mi casa, que despues se halla firmado, por Obispo de Çaragoça, en el Concilio de Iaca, por los años de 1070. Fue otro Paterno, como despues dirè, y no este, en lo qual se han equiuocado, muchos autores. III.

Lo 4. añade, que el Abad Paterno, despues de hallarse con el cargo de Abad, entendio la grande opinion y fama, del monasterio de san Pedro de Cluni, y viendo por otra parte, la floxedad IIII.

xedad y tibieza, cõ q̃ los religiosos de su orden, seruian a Dios generalmente, en toda la Prouincia de Hispaña, deseando (como aneja prudentissima) produzir, buenos y sanctos frutos, para el gusto de Dios, exortando y animando a los demas, que estaua inflamados del diuino espiritu, con el consejo del santo Euangelio, el qual dize, que para alcançar la perfecion, se han de dexar todas las cosas, venderlas y darlas a pobres, y que el mismo Dios, dixo a Abraham: Dexa tu tierra, y oluida tus deudos y conocidos, y ven a otra, q̃ yo te mostrarè. Pues con este santo espiritu, dize el Rey, q̃ Paterno y sus compañeros, vendieron todas sus cosas secretamente, y encaminados de la diuina gracia, dexaron su propria tierra, y este monasterio dõde viuian, y se fueron honorificamẽte, al de S. Pedro de Cluni, para aprouechar en el buen espiritu de aquella casa. De donde bien se entiende, otro desengaño, q̃ ni Paterno, ni sus compañeros, fueró Franceses, ni mõges del monasterio de Cluni, sino naturales destas tierras, y religiosos Benitos, de san Iuan de la Peña. De aqui salieron para el Cluniacense, desseosos de aprouechar en el, mouidos de la gran fama de su mucha religion: pero no embiados por el Rey don Sancho, ni con su sabiduria, como el lo confiessa, en la clausula siguiente.

*Matth. 16*

*Genes. 12.*

Nota.

V. Lo 5. añade el proprio Rey, q̃ llegados Paterno y sus compañeros, en Cluni, y admitidos por el Abad, en aquella casa, dieron gracias a Dios, y lo glorificauan grandemente, viendo al ojo, q̃ su gran piedad y misericordia, los auia lleuado, a lugar tan santo, y compañia tan religiosa: y q̃ el Rey, quando supo esta partida de Paterno y sus compañeros, q̃ se auian ydo a otras tierras, dexandolo a el, y a su casa, quedò muy triste y afligido, por dicho respeto. Buen desengaño es, esta clausula, de q̃ no los embio a Cluni el Rey don Sancho, ni ellos fueron allà, sino secretamẽte, sin dar noticia a este Principe. Y aunque parece, que pudiera el Rey, fũdar agrauio, por esta jornada, hecha sin su licencia; el mismo la justifica, diziendo, que fueron lleuados en ella, de la diuina gracia.

VI. Lo 6. dize, q̃ instado de su desconsuelo y buenos desseos, embiò al venerable Odilõ, Abad del monasterio de Cluni, debajo de cuya disciplina y gouierno, viuian Paterno y sus compañeros, para q̃ vsando de su grande misericordia con el, se los boluiesse a embiar, ofreciendose seruir a el, y a ellos, con toda su posibilidad y fuerças. Y que el dicho Abad Odilon (por quien fueron instruydos bastantemente, en la santa regla y su reformacion y ceremonias) le embiò a Paterno, y a los demas monges sus compañeros, para cõtinuar su gouierno, y buen exemplo, en esta Real casa, de dõde auian salido.

VII. Dize otro si, lo 7. que llegados el Abad Paterno y sus cõpañeros, en presencia del Rey don Sancho, fueró recebidos por el, cõ grande amor, y luego les dio el monasterio de S. Iuan de la Peña, con todas sus villas, y los demas monasterios a el anexos, q̃ le tenian dados los Reyes sus padres, y antepassados, por el bien de sus almas, cõ otros fieles deuotos; cõfirmandolo todo, para q̃ ellos, y sus sucessores lo possean, viuiendo segun la regla, obseruãcia y costumbres, del monasterio de Cluni. De suerte, q̃ el primer empleo de la reformacion, lo hizo el Rey, en su Real casa de san Iuan de la Peña, ocupando a los mismos reformadores q̃ venian de Cluni, en la possession de su mismo conuento: para que en el, como en casa matriz de todas, se introduxesse la obseruancia Cluniacense.

VIII. Añade mas adelante, lo 8. que en cõsideracion, de q̃ Dios, sin sus proprios merecimientos, le auia dado tan grande Reyno, y assegurado aquel, contra el po-

el poder de sus enemigos, por mostrar se agradezido, concede de nueuo, al mismo monasterio de S. Iuan, la Iglesia y lugar de Baylo con todas sus villas, en la forma que se cõtiene en otra cedula anterior a esta: y que tambiẽ le ofrece y entrega, el monasterio de Nauasal, con todas sus villas, alodios, montes y terminos, para la comida y vestido de los monges, que siruen a Dios en esta casa.

IX. Habla luego lo 9. el Rey, con Paterno Abad, y con palabras santas, llenas de vn feruoroso espiritu del cielo, le encarga, que de tal manera atienda al cuydado y bien de las almas, por todo el tiempo de su vida (porque para en toda ella, lo dexa encargado del oficio de padre) que merezca la corona perpetua, que nũca se ha de acabar, ò marchitar. Ofrecele assi mismo, para despues de sus dias, que los monges desta casa, y todos los demas religiosos sucessores deste monasterio, puedan elegir y elijan libremente, el Abad q̃ les pareciere mas idoneo, y conueniente; y en razon deste priuilegio q̃ les concede, y para su mayor seguridad y firmeza, renuncia en su proprio nombre, en el de sus hijos y descendientes, Reyes deste Reyno, el nombrar Abad de san Iuan de la Peña, con su propria autoridad y braço; y quiere, que tan solamente se elija, conforme a la regla de S. Benito, y q̃ ninguno se atreua, a injuriar, ni ofender, a este monasterio, por camino alguno. Antes encarga, a los Reyes sus sucessores, y generalmente a todas las personas poderosas, q̃ atiẽdan con cuydado, al acrecentamiẽto, de la buena obseruancia de la regla santa, en esta casa, de que resultará toda rectitud y bõdad, en su Reyno. Por esta clausula, consta bien claro, q̃ hasta sus tiempos, los Reyes sus predecessores, nombrauan el Abad en este monasterio, y conforme a esta costumbre, nombrò el Rey dõ Sancho a Paterno, como parece en el principio deste instrumento. Y porq̃ no le causasse perjuyzio esta eleccion, por no auer sido, conforme a la regla (confirmando de nueuo aquella, y a Paterno en Abad, por toda su vida) declara, que la renũciacion que haze, quiere q̃ se entienda, para despues de los dias de Paterno. En fuerça desta concessiõn y su priuilegio, se introduxo, y ha continuado siempre, nombrar el Abad desta casa (en las vacantes, que se han ofrecido) conforme a la regla, por eleccion y votos, de los mismos monges. Esta costumbre se obseruò, hasta que el Emperador Carlos V. de gloriosa memoria (por muy justos respetos, segun la necessidad, destos siglos) boluio a incorporar a su Real corona de Aragon, la presentacion desta Abadia; si bien el mismo Principe, en su tiempo, confirmò que fuesse por eleccion de los proprios monges, como lo he visto, en vn acto, que se contiene en la ligarça, 19. El primer Abad, nombrado por dicho Emperador, fue don Martin Perez de Oliuan, en el año de 1551. Y despues acà todos los que le han sucedido, han sido nombrados, por los serenissimos Reyes sus sucessores; confirmando sus elecciones, los sumos Pontifices, con bullas Apostolicas, despachadas consistorialmente, segun la calidad del beneficio.

El Emperador Carlos, fue el primer Rey de Aragõ, q̃ boluio a nombrar Abad en esta casa.

Renuncia el Rey por sus descendientes al nõbrar Abad en S. Iuan.

Lo vltimo, concluye el Rey su priuilegio, firmando aquel, con su madre doña Ximena, hijos, Obispos y Condes de Gascuña, y Barcelona. Su data en el monasterio de san Saluador de Leyre, a los 11. de las Calendas de Mayo, de la era, mil y setenta y tres. No porque en este año huuiesse sucedido la reformacion, que en el priuilegio se contiene, sino que este instrumento, refiere lo que passò, en años atras, en su primitiua reformacion.

X.

*Catal. Epis. Pamp. pag. 35.*

## *Capitulo XXIX. Ponese el Priuilegio del Rey don Sancho, que comprueua todo lo dicho en el precedente.*

Priuilegio notable. I. Clausua.

*IN nomine sanctæ & inuiduæ Trinitatis; hæc est cedula, quam ego Sanctius, gratia Dei Rex feci, una cum domna & matre mea, Regina Eximina; nesciens extremitatem dierum meorum, desiderans finem boni operis. Et enim visum est mihi, ita per plurima loca beati Benedicti fulgere, normam huiusmodi, cæpi, nostra in regione, ordinare aulam beatissimi Ioannis Baptistæ, quod nuncupatur de Pinna, vbi tumulantur parentum meorũ corpora; expellendo ab hac, secularium ac vane viuẽtium, omnia delectamenta: meminens illud quod dicit scriptura; omnes homines bonos & iustos, debere amare & omnes mala facientes, repuere. Et iteram: qui diligitis Dominum odite malum, & illud odio*

II. *habui congregationes malignantium, & cum impijs non sedebo. Ob hoc igitur cupiens in iam supradicto monasterio sancti Ioannis Baptistæ, confirmare & congregare sanctæ regulæ digniter beatam monachorum viam ac vitam, congregatis monachis, cõmuni electione, elegimus*

III. *patrem, Christi seruorum, Paternum Abbatem. Qui præfatus Abbas, antequã aduocatus fuisset, ad ordinem Abbatis, sedebat remotus à sæculo, cum socijs suis. Deinde audiens laudabilem famam Cluniacensis monasterij, & videns quia ardor diuini operis, refrigescebat in ista Hispania, cupiens (velut apes prudentissima) fructus bonos facere: adhortans secũ alios, qui erant inflamati spiritu Dei, & sequentes sanctum Euangelium vbi dicit; Si vis perfectus esse, vade*

IIII. *& vende omnia quæ habes, & da pauperibus, & veni sequere me. Et illud quod Dominus dixit ad Abraham: Exi de terra tua & de cognatione tua, & vade in terram quam tibi monstrauero. Talibus præceptis edocti, vendentes omnia sua, diuina gratia eos præcedente, perrexe-*

V. *runt illuc, cum omni honore. At vbi peruenerunt illuc, videntes, quod ad talem locum, diuina*

VI. *pietas eos perduxisset, glorificauerunt Deum. Ego vero Sanctius Rex, afflictus eram nimio tedio, quia me dereliçto, ad alia loca, migrassent. Et direxi, ad venerabilem Odilonem Abbatem eiusdem Cluniacensis monasterij, sub cuius regimine degebant, rogans, vt pro sua magna misericordia, mitteret eos ad me. Et ego, tàm illi, quam & ipsis, pro vt posse mihi dominus da-*

VII. *ret, seruirem. Ille vero, vt erat clemens, concessit & direxit eos, ad me, & venientes ad me, dedi illis, supra fatum monasterium, S. Ioannis, cum omnibus villis vel monasterijs suis, quæ miserunt ibi parentes mei, vel quæ pro animabus suis, obtulerunt alij boni viri: & corroborauí vt ipsi & successores eorum, secundum legem & consuetudinem, quam Cluniacense mona-*

VIII. *sterium habet, habeãt, & ab illa nullus eos abstrahat. Ad hoc, videns quia Dominus sine meis meritis, concederet mihi, tan grande Regnum atq; securum, volui aliquid addere, & dedi eis, Bagilo, cum omnes suas villas, sicut est scriptum in alia cedula. & Nauassal monasterium, cũ suis villulis & alodijs, & montibus, & cum omnibus suis pertinentijs, vt ibi deseruiant, ad*

IX. *victum & vestitum monachorum, ibi Deo deseruientium. Tu autem iam dictus Abbas Paternus, omnibus diebus vitæ tuæ, sic stude curam animarum disponere, quatenus à pio Domino, immarcesibilem coronam merearis accipere. Denique post obitum tuum, subditi & successores tui, quemcunq; Abbatem, secundum timorem Dei, sibimet eligere voluerint, liberam habeant potestatem. Neguaquam sanè aliquis meorum successorum, filiorum, vel nepotum, vel extraneorum, aliqua regularis, vel etiam quælibet alia minor potestas, audeat locum hunc inquietare, vel iniuriã monachis, ibi habitantibus, facere, aut hæc mea præcepta suprascripta, disrumpere, & suo brachio Abbatem constituere: sed tantummodo cum auctoritate regulæ, ordo præponatur Abbatis. Nam si quidem ex personis Regum, vel potestatum, vel quorumlibet successorum, huius sanctæ regulæ vita vel via, magis magisq; causa rectitudinis, augmentare potuerit, valeat Amen. Qui autem absque auctoritate sanctæ regulæ, ob quemlibet occasionẽ*

*nostrorum*

*noſtrorum ſubditorum aliquis, vel quelibet alia perſona, detrimentum malitiæ, hinc, ſeu illinc, aliter inferre conauerit, anathematizetur. Si quis autem quod abſit, meorum propinquorum vel extraneorum, hæc mea conſcripta, diſrumpere, tentauerit, anathematizetur. Inſuper cum Iuda traditore, in tartaro inferni obtineat portionem. Amen. & cum vndecim Principes, qui omnes, ſanctos martyres, ſecuti, cum ipſis habeat manſionem, & cum Dathã,*
X. *& Abiron, quos terra viuos abſorbuit. Facta confirmationis pagina. era M. LXIII. vndecimo Calentas Mayas, in Legeren. monaſterio, Regnante, ego Rex Sanctius in Aragone, in Palaries, in Pampilona, in Alaba, & in Caſtella. Ego vero Eximina Regina, vna cum filio meo Rege domino Sancio, qui hanc cartam ſcribere iuſſimus, teſtibus & confirmatoribus tradimus ad roborandum. Sanctius Guillelmus Comes de Gaſconia, hic teſtis & confirmans, Pelenguerus Comes de Barchinona, teſtis & confirmans, Garſia filius Regis, teſtis & confirmãs; Raimundus frater eius, teſtis & confirmans: Gundiſaluus frater eius, teſtis & confirmans: Ferdinandus frater eorum, teſtis & confirmans: Epiſcopus Mantius Aragonenſis, teſtis & confirmans: &c.*

Semaſe lo lo dido la re- nació nasce y co- mo ſi paña, r me- todeS. à de la reña.

Por el diſcurſo de todo eſte priuilegio, vera el lector claramẽte, que el Rey don Sancho, truxo la reformaciõ de Cluni a Eſpaña, començando por el monaſterio de S. Iuan de la Peña, por medio de Paterno y de ſus compañeros, a quien llama eſte Principe, padre de los ſieruos de Chriſto: y q̃ ni el, ni ellos, fueron Franceſes, ni tomaren el habito en S. Pedro de Cluni, como muchos ſe perſuaden, ſino naturales deſta tierra, y monges ya profeſſos de eſta ſanta cueua. Conſta tambien, que ya en ella, era antes Abad, el dicho Paterno, y deſſeoſo de aprouechar mas, en la regla de S. Benito, q̃ profeſſaua, por ver, que eſto ſe hazia con grande floxedad y tibieza, en toda Eſpaña, ſe fue a Cluni con otros monges deſta caſa, inſpirados y guiados por Dios, donde fue inſtruydo, por Odilon, varõ ſanto y eminente, en virtud y letras. De donde tambien conſta, el engaño, que comunmẽte han recebido los autores, llamando a eſte Paterno, el primer Abad regular deſta caſa; pues cõſta que ya antes lo era de religioſos de S. Benito, y que ellos con animo de recebir y traer por acá, la reformacion y vida mas perfeta, dexando ſu tierra, ſe fueron a Cluni, ha ſer de nueuo, nouicios y diſcipulos de los que allà profeſſauan la ſanta regla, con grãde eminencia. Y finalmẽte del miſmo inſtrumento reſulta, q̃ aunque el Rey dõ Sãcho, deſſeò eſta reformaciõ, y eſcriuiò por ella al ſanto Abad Cluniacẽſe; pero no embiò el a Paterno, para q̃ fueſſe inſtruydo, ſino que el miſmo, ſin ſaberlo el Rey, emprendiò la jornada, mouido de ſu buen eſpiritu, ſolicitando, a otros ſus monges, para que lo ſiguieſſen, como lo ſiguieron. Y aſsi ſe verifica lo que dixè al principio, q̃ eſta caſa de S. Iuan de la Peña, fue el vnico inſtrumento, que tomò Dios en aquellos tiempos, para introduzir la reformacion Cluniacenſe, en todas las Prouincias de Eſpaña. Porque deſta jornada de Paterno y los ſuyos, tomo el Rey motiuo, para executar ſus ſantos deſſeos, hechando mano de los miſmos, q̃ vinieron inſtruydos de Cluni, para fundadores y reformadores de otras muchas caſas. No eſpecifica el acto, el numero de religioſos, que llenò Paterno, configo, a eſta jornada; es cõſta por tradicion, que ſus compañeros fueron doze. Tampoco ſe ſaben ſus nombres; ſin duda q̃ ſerian deſta ſanta compañia, los varones eminentes de aquellos tiẽpos, como Garcia, Iñigo, Blaſco, Sãcio; de los quales ay celebre memoria en eſta caſa.

Pero aduierto antes de concluyr eſte capitulo, que aunque ſe introduxò la congregacion de Cluni en Eſpaña, por eſte Rey, y en ſu tiempo; mas eſta

El monaſterio de S. Iuã no fue ſugeto, a Clu-

ni, ni de su cõgregació, sino cõ superioridad como el.

esta casa de S. Iuan de la Peña, no quedò sugeta a S. Pedro de Cluni, ni debajo de su congregacion: si bien, como escriue el padre fray Antonio de Yepes, los Reyes, sugetaron muchos monasterios de todas las Prouincias de España, al monasterio de Cluni, y su congregacion, q̃ fue famosa en aquellos siglos. Quiso dõ Sancho, y a lo mismo atendieron sus sucessores, que esta su Real casa de S. Iuan, fuesse en España, como el monasterio de Cluni en Francia, y tuuiesse sus mismas libertades, superioridad y priuilegios, segun cõsta de muchos, de diferentes Reyes, y confirmaciones de sumos Põtifices, que lo dizen, cõ palabras expressas; yo las aduertirè, quando se ofrezca ocasion de alegar estos priuilegios; pues ha de ser forçoso, para otras cosas desta casa. Demas, que assi lo confiessa el Coroniſta general de la orden, tratando este punto; pues quanto a esto, solo exime a S. Iuan de la Peña, de la obediencia de Cluni, entre todos los monasterios de España.

*Fr. Ant. de Yepes, to. 3.*

Cõcluyo este capitulo aduirtiendo, q̃ no se puede saber con puntualidad, por nuestro priuilegio, el año, en que sucedio la venida de Paterno, para introduzir la viuienda de Cluni, en estas tierras. Solo podemos collegir que precedio a este acto; porque el Rey, habla del sucesso, como de cosa passada, en otros tiempos: y en la escritura del monasterio de Leyre, cuya data es por los años de veynte: tambien se dize, que ya en S. Iuan de la Peña, estaua Paterno, con su nueua regla, de algunos años antes, de aquella data. Si es cierto, lo que escriuen algunos autores, que por el año de siete, ya el monasterio de Oña, estaua reformado, y q̃ en aquel tiempo, fue allà, por Abad, nuestro monge S. Iñigo, forçosamẽte, se ha de confessar, q̃ algunos años antes, vino la reformacio a mi casa; pues de aqui lleuò el Rey, a Paterno, para q̃ fundasse, aquel conuento. Pero es muy constante, que sucedio este caso, despues del año de mil, passados algunos; porque no reynò este Principe, hasta el tiempo que tengo señalado, ni yo señalo, para este sucesso, otro mas cierto, pues no me consta, ni se hallan escrituras que lo declaren.

*Catal. Epis. Pamp. p. g. 35.*

## *Cap. XXX. De S. Eneco, ò Iñigo monge de S. Iuan de la Peña, y de otros varones santos, que resplandecieron en su monasterio, en tiempo del Rey don Sancho.*

Siempre a honrado Dios, los principios de las religiones, y de sus congregaciones santas, por ser inuenciones y traças, nacidas de su diuino acuerdo, en orden al acrecentamiento, de su seruicio: cõcediendo en aquellos tiempos, que salen a luz, muchos varones eminentes, en santidad y virtud, para q̃ las illustrẽ y acrediten entre las gentes, como pudiera prouar de cada vna en particular, lo que dexo de hazer, por ser vna verdad muy notoria. Que como en el buen credito, que les dan sus santos, consiste el sustento de la maquina espiritual, de las mismas religiones; fue gran razon de estado diuino, y cosa muy necessaria, concederles muchos santos, en sus principios, que resplandeciessen, aun en los ojos del mundo; testimonios claros de la aprouacio diuina, con que comiença aquel instituto. Conforme a esto, luego que llegò la reformacion de Cluni, a este monasterio de S. Iuan de la Peña, por el buẽ zelo y espiritu del Rey don Sancho, segun tengo dicho (que a buena cuenta fue como introduzir de nueuo en España la regla de S. Benito) resplandecieron muchos varones santos, en esta casa, y en las demas reformadas por ella. Odilon, que fue el Abad de Cluni,

S. Odilon maestro de la dicipulina regular, de S. Iuã de la Peña.

ni, maestro de nuestros monges, es santo canonizado, cuya memoria celebra la santa Iglesia en el dia primero del año, y de quien escriuen, Hugo Cluniacense, el Cardenal Pedro Damiano, Tritemio, y otros buenos autores. Fue varon de raro exemplo, muy docto, obrador de grandes milagros, en su vida. Y pues el puso particular cuydado, en instruyr a Paterno y sus compañeros (entendiendo el buen espiritu, con que auian dexado su patria, sus amigos y deudos, por venir a su escuela, y que della, auian de boluer a España, ha ser los Apostoles, de su religion Cluniacense) claro es, que imprimiria Dios, en ellos, con grandes ventajas, el buen espiritu, santidad, y religion del maestro. Porque todo esto, era muy necessario, para exercitar con prouecho, el ministerio de la reformacion, que pretendia el Señor, por medio destos dicipulos. Paterno, que fue el principal, y el que como otro Abraham, exortò a los demas, a que dexassen su patria dexando el, la dignidad Abacial, por buscar la perfecion, que desseaua: es tenido en opinion de varon santo. Aun antes de ir a Francia la tenia; pues a esse titulo, y de ser padre de los sieruos de Christo, que de largos tiẽpos, viuia en soledad, apartado del mundo, lo escogio el Rey dõ Sancho, por Abad desta su Real casa: pareciendole, que con varon tan exemplar, quedaria muy reformada, segun lo dize, el mismo Principe, con expressas palabras, en el principio del priuilegio que tengo alegado. Los demas, sus compañeros (que conforme a memorias antiguas, fueron doze, y el Rey, con el tiempo, los sacò desta casa, y los dispersò por diferentes monasterios de España, para fundar en ellos, la perfecion, de la santa regla) vinieron, y murieron, con la misma opinion de grandes sieruos de Dios. En vn mismo tiempo, poco despues desta reformacion, concurrieron en Castilla, quatro santos desta orden: santo Domingo de Silos, S. Garcia Abad de Arlanza, san Sisebuto de S. Pedro de Cardeña, y San Iñigo Abad de san Saluador de Oña. No digo que todos fueron desta Real casa, pero pues los doze reformadores salieron della: y consta que aquellos monasterios, recibieron la regla de Cluni, por lomenos serian sus discipulos: y de Iñigo, no se niega, que fuesse monge de san Iuan de la Peña, y tengo por cierto, que fue vno de los cõpañeros de Paterno, instruydo por san Odilon. De solo este santo tratarè particularmente, por ser tan celebre su memoria en los Reynos de Castilla, y es justo, que se entienda, que lo produxò y criò esta santa cueua, y lo embiò a la casa de Oña, para grande honra, y perpetua estimacion de entrambas.

Paterno tenido por santo, y sus excelencias.

Paterno con doze compañeros desta vida, introduze reformacio de Cluni, en España.

Fundò el Conde don Sancho, el vltimo de los de Castilla, padre de la Reyna doña Mayor, y suegro de nuestro Rey don Sancho, vn illustre monasterio de monjas llamado Oña, por auer tenido este nombre su madre, de nacion Alemana, y dadole ocasion a su edificio, en la forma que cuẽtan algunos historiadores de aquellas partes, que no me detengo en aueriguarla, pues no me importa. En este monasterio, escriue el padre fray Alonso de Venero, que fue Abadesa la Infanta doña Trigida, hija del mismo Conde don Sancho, muger de santa vida. Y aunque no auian passado sino cincuenta años, despues de su fundacion, tuuo arta necessidad de que el Rey don Sancho lo reformasse. Hizolo con su gran zelo, luego que heredò el Condado de Castilla, como lo aduierte el padre fray Antonio de Yepes. Y ha esta cuenta, no pudo ser por los años de siete, el lleuar allà a san Iñigo. Perque el Conde don Sancho su suegro, aun viuia por los años

Fundaciõ del monasterio de Oña.

*Iulian del Castillo l. 3 disc. 10.*

*Inquirid. fol. 78. pag. 2.*

*Coron gen. par. 5. fol. 325. y 326.*

de diez; y en eſte, hizo vna inſigne jornada a Cordoua, con ſus tres yernos, el Rey de Leon, el de Aragõ, y Nauarra, y el Conde de Barcelona. Para dicho efeto, auiendo ya buelto Paterno con ſus cõpañeros, y reformado cõ grã de opinion, eſta caſa de S. Iuan de la Peña, mandò el Rey dõ Sancho, que el miſmo Paterno fueſſe en perſona, como fue, con algunos religioſos de ſu propria caſa, para q̃ inſtruyeſſen a los de Oña, en el modo de viuir y obſeruãcia Cluniacenſe. Y aduierte, el miſmo Coroniſta, q̃ Paterno no fundò de nueuo monaſterio de religioſos en aquella caſa (porque ya los auia, aunq̃ tambien era conuento de monjas) ſino q̃ a ellas, las ſacaron de aquel pueſto, y fueron acomodadas en otros monaſterios, ò traſladadas a Bailen, como quiere Garibay. El dicho Paterno, con los religioſos, q̃ lleuò de S. Iuan de la Peña, quedandoſe mezclados con ellos, los q̃ ya de antes viuian, en S. Saluador de Oña, fundò alli la nueua obſeruancia Cluniacenſe. Ordenadas las coſas de aquella caſa, bien conocida en Eſpaña, por ſu grãn religion y ſantidad, ſe boluio Paterno, a eſta ſuya, dexando en aquella, a vn inſigne varon, profeſſo en S. Iuã de la Peña, llamado Garcia. Y q̃ eſte Abad, q̃ fue el primero de S. Saluador de Oña, huuieſſe ſido, hijo de S. Iuan de la Peña, lo prueua el padre fray Antonio de Yepes, porq̃ vltra de la ſimilitud que tiene, el auer venido en compañia del Abad Paterno, ay otra graue razon que lo conuence. Porque a eſte Garcia, a poco tiempo, que eſtuuo en Oña, lo proueyò el Rey don Sancho, en el Obiſpado de Aragon, q̃ es la Igleſia de Iaca; y en aquellos tiempos ſe auia determinado, que ninguno pudieſſe ſer Obiſpo de Aragon, ſino fueſſe monge de S. Iuan de la Peña. Y aſsi pues el Rey don Sãcho, q̃ hizo el decreto, le dio ſemejante ſilla, concluye que ſin duda fue monge, de eſte ſagrado conuento. Pero no es neceſſario acudir al recurſo deſta buena conjetura, para prouar q̃ Garcia fue mõge de mi caſa: pues las miſmas lecciones de S. Iñigo, afirman, que aquel conuento de Oña, ſe dio enteramẽte (quitando del las monjas) a Paterno, con ſus inſignes compañeros, Abad de S. Iuan, que auia venido de Cluni. *Tandem Epiſcoporum & Regis procerum q; conſenſu, Omnig cœnobium, viris religione inſignibus, qui ſub Paterno edocti erant, incolendum traditur, pulſis ex eo monialibus, quarum vita, parum monaſticæ regulæ reſpondebat.* Demas, que no eſcoſa cierta, que eſte Abad Garcia, fue proueydo en Obiſpo de Aragon, ni ſe halla en el numero deſta Igleſia, ò ſus memorias. Y ſi lo fue, precedio al Obiſpo Mãcio, el qual ſe halla firmado generalmente en todos los actos y tiempos del Rey don Sancho el mayor. Lo qual afirmo, ſin embargo, que el miſmo Yepes, en ſu tomo ſexto, capitulo 4. del año mil y ſetẽta, trae cierta memoria antigua, del monaſterio de Oña, en q̃ ſe dize, q̃ el Abad don Garcia, fue elegido por Obiſpo de Aragon; porq̃ para en ellos años, yo no le hallo cauida, por ſer muy cierto, que gouernaua en ellos a Iaca, el Obiſpo Mancio. Si ya no es, que lo ſacò, para Obiſpo de otra parte deſte Reyno, y deſpues llegò a ſerlo de Iaca: porque en los diez primeros años, del Rey don Ramiro, ſe halla, como deſpues veremos, vn don Garcia Obiſpo de Aragon, que ſe firma en todos ſus priuilegios, y es ſucceſſor de Mancio en aquella Igleſia. En efeto, paſſãdo bien poco tiempo, por aſſumpcion, al Obiſpado, deſte Abad Garcia, ſegũ el padre fray Antonio de Yepes (y a lo que yo entiendo, por ſu muerte, que aſsi lo dizen las liciones de S. Iñigo) el Rey don Sancho, quedò muy afligido; porque amaua mucho aquel monaſterio, y era digna de ſentimiento, la falta de vn tal Prelado. En razon deſto,

*Fr. Diago Hiſtor. de los Condes, lib. 2. c. 30*

*In Breuia. congre. S. Ene. lect. 2. de S. Ene. c. 1. de la vig.*

*Yepes tom. 6. cap. 4. anno 1070*

Primer Abad y mõges de Oña, fueró de S. Iuã de la Peña.

deſto, para darle ſuceſſor, qual conuenia, puſo los ojos en vn monge, llamado Eneco, ò Iñigo, de nacion Aragonès, criado en la aſpereza de ſus montañas (y que viuia en ellas, como dize ſu rezo) cuya fama, de gran ſantidad, y prudencia, reſplādezia mucho en eſta tierra, y ſe eſtendia tambien a las mas remotas y eſtrañas. El lugar de ſu nacimiento, ſegun conſta por tradicion muy conſtante, por memorias autenticas, y por los eſcritores de ſu vida, fue la ciudad illuſtre de Calatayud, biē conocida en Eſpaña, por ſu grande antiguedad, riqueza, y nobleza, y que en aquel tiempo, aun eſtaua en poder de Moros, y lo eſtuuo deſpues, por artos años, haſta los de nueſtro Rey dō Alōſo, hijo de don Sancho Ramirez, nieto deſte Rey don Sancho el mayor. Y porque deſte ſu nacimiento y patria, trata curioſamente, ſu conterraneo, el docto Miguel Martinez del Villar, agora del conſejo de ſu Mageſtad, y ſu Regente, en el ſupremo de Aragon; me remito a ſu hiſtoria, en todo lo concerniente a eſte ſanto, pues ſe halla eſcrita, con toda erudicion, agradable diſcurſo, puntualidad y entereza.

Calatayud, patria de S. Iñigo.

Patronato de Calatayud, pag. 474.

El lugar de ſu religion, donde recibio el habito, profeſsò la vida monaſtica, y ſe exercitò por muy largos años en ella, con aſperas y rigoroſas penitencias; fue la ſoledad y monte de ſan Iuan de la Peña y ſu admirable cueua. *Qui in montium ſolitudine apud Aragonenſes, vitam rigidiſſimæ aſperitatis, ſub monachi habitu, multis annis agebat.* Las memorias antiguas de entrambas caſas, de ſan Saluador de Oña, donde murio, y deſta de ſan Iuan donde ſe crió, debajo de la diciplina de Paterno, teſtifican, que fue eſta cueua, la eſcuela de ſu virtud, el oratorio de ſus ordinarias contemplaciones, en que ſe ſolia arrobar muy de ordinario: y el lugar donde començò ſus mortificaciones, ayunos, diciplinas, y ſilicios; y donde los proſiguiò con tan grande exemplo, q̄ lo tenian acreditado en toda Eſpaña, con opinion de varon muy eminente; aunque procuraua viuir oculto, en el encerramiēto deſtos riſcos. Demas, q̄ la Calenda deſta Real caſa, que ſe lee, a primero de Iunio, referida fielmente, por fray Antonio de Yepes, lo dize con expreſſas palabras, a quien me remito. Tengo por muy cierto, que fue vno de los compañeros, que acompañaron a Paterno en ſu jornada a Cluni; porq̄ ſegun el tiempo, en que ſalio deſta caſa, que fue muy en los principios deſpues de la reformacion, ya era profeſſo en ella, antes de la peregrinacion ſanta, que hizieron ſu Abad y mōges, referida por el Rey dō Sancho. Y no es creyble, que vn varon de tā buen eſpiritu, dexaſſe de acompañar, a los q̄ guiados por Dios, fueron a buſcar la mayor perfecion, oluidados de ſu propria caſa y patria. Confirmome en eſte punto; porque la Calenda, que ſe lee en eſte monaſterio, de tiempo inmemorial, dize, que quando el Rey ſacò a ſan Iñigo, para lleuarlo a Oña, ya traya veſtido el habito, de muchos años atras; y que fue entre otros, vno de los dicipulos de Paterno: preſuponiendo que lo fue de aquellos doze, a quiē propriamente compete, el nombre de ſus dicipulos. Y aun eſtoy perſuadido, que bueltos de Cluni, fue San Iñigo, Prior de mi caſa, como la perſona mas benemerita, y en quien puſo Paterno los ojos, para coadjutor de ſu oficio, y aliuio de ſus cuydados. Y no eſcriuiera eſta particularidad, ſi no huuiera hallado en eſte archiuo, fundamēto baſtante para dezirlo. Es vn acto del libro Gotico, fol. 39. Su data a 28. de Febrero, era 1068. q̄ es en el año del nacimiēto, de 1030. En el, refierē Eneco Lopez y ſu muger, Eneca, q̄ en tiēpos paſſados, hizierō voto, de ir perſonalmēte, a S. Pedro de Roma, y q̄ antes d partir a eſta jornada, vinierō a S. Iuād la Peña,

S. Iñigo fue Prior de S. Iuā de la Peña.

y pueſtos ante el Abad, y el Prior de la caſa llamado Eneco, o Iñigo (al qual dizen, eſcogimos para nueſtro maeſtro y conſuelo, entre todos los Seniores de S. Iuan, que entonces viuian cõ aquel Abad) y con ſu parecer del dicho Prior Eneco; repartimos nueſtra hazienda en eſta forma, &c. Y luego ſe ſigue la diſpoſicion de todos ſus bienes, dando la tercera pârte a S. Iuan; en memoria de ſu antiguo voto, y de lo que ya le tenian ofrecido, con conſejo de ſu Prior Enecon, quando ſe partieron para Roma, en los tiempos mas antiguos de ſu edad. *Ego Eneco Lopez, vna cum vxore mea Onnica, votum vouimus Deo & ſancto Petro, vt iremus Romam: & antequam illuc iremus, venimus ante preſentiam domini Abbatis, & Eneconis Prioris, quem magiſtrum aſſumpſeramus nobis, ex Seniorum ſancti Ioannis, qui tunc erant, cum Abbate; & placuit nobis, vt omnes facultates noſtras, preſente Enecone Priore inter partes diuidi. Lo videlicet pacto, &c.* Bien ſe entiende, por el grande reſpeto, con que hablan de aquel Prior Enecon (pues lo llaman ſu maeſtro, eſcogido por ellos, entre los monges, que auia en S. Iuan en ſu tiempo, y preferiendolo a todos para la buena direccion de ſus conſciencias) que era perſona ſeñalada, en virtud y letras, y en efeto, ẽra nueſtro sãto Iñigo. Por que los tiempos quadran marauillоſamente, y aſsi reſulta legitima probança de que fue Prior deſta caſa. Verdad es, q̃ el acto, es en el año de treynta, quãdo ya el ſanto eſtaua en Oña, Abad de aquel monaſterio, deſde el año de onze, ſegun el Coroniſta general de la orden. Pero tampoco, dizen los otorgantes, que en aquel tiẽpo era Prior, ſino que lo fue en el mas antiguo, quãdo ellos, partieron para Roma. Y tam bien ſignifican, bien claro, que entonces, no reſidia en eſta caſa, ſino q̃ auia reſidido en ella; *Qui tunc erant*; palabras que denotan tiempo ya muy paſſado. Demas, q̃ en años mas adelante, que el de onze, piẽſo que fue la partida de nueſtro ſanto mõge, para ſer Abad en aquel monaſterio, conformandome cõ lo que deſpues dixo Yepes, en ſu ſexto tomo, que aceptò la Abadia en el año de mil y veynte y ocho. *Yepes tom. 6. cap. 6. in no 1070.*

No fue Dios ſeruido, que murieſſe en eſta caſa, la eſcuela de ſu virtud, para que hõraſſe, cõ ſus ſantas reliquias, a la que fue madre de ſu religion: porque quiere Dios, que el bien ſe comunique y difunda a todas partes. La luz, quanto mayor, tanto conuiene que ſe ponga, en mas alto lugar; y aſsi ordenò ſu diuina prouidencia, para q̃ la deſte ſanto varon, alumbraſſe y encaminaſſe mas almas al cielo, quitarnoſſo a noſotros deſta cueua, y lleuarlo a Caſtilla, al illuſtre monaſterio de Oña.

Eſcriue el Rey D. Sancho, a S. Iñigo.

Mouido pues el Rey don Sancho, de la grande fama de nueſtro monge Iñigo, procurò poſ todos los caminos poſ ſibles, ſacarlo debajo deſta cueua, para ponerlo en dignidad Abacial, ſobre el cãdelero magnifico de ſu caſa de Oña: pareciendole, que ſacaua teſoro baſtãte, con que enriquezerla. Eſcriuiole, en ordẽ a eſte fin, vna carta, por la qual en ſuſtancia le dezia el Rey. Que por el bien de los hombres, dexò Chriſto el ſeno del Padre, para enſeñar al mũdo, y que los Apoſtoles, peregrinaron por toda la redondez de la tierra, con intento de ganar almas para el cielo; lo qual tambien hizieron otros muchos varones Apoſtolicos, dexando ſu quietud y ſoledades, en que viuian cõtentos, por el bien de ſus proximos. Que le rogaua, juntamente con la Reyna ſu muger, vinieſſe a ſu monaſterio de Oña: porq̃ en el, y ſu territorio, hallaria muy grandes ocaſiones de ſeruir a nueſtro Señor, y grangear almas para el cielo; y donde todos lo aguardauan con muy gran deſſeo. Y aunque la inſtancia del Rey fue mucha, pidiendole, con cartas y menſageros,

que

que aceptaſſe el cargo: pero nunca huuo orden, de q̃ el ſanto vinieſſe en ello, aſsi por parecerle, como verdadero humilde, q̃ no era merecedor de tener Prelacia; como porque el ſumo amor, q̃ tenia a eſta cueua, a ſu ſoledad y riſcos, donde ſe auia criado, con tan ſanta diſciplina, no le dexaua apartar della vn ſolo pũto. Apartoſe cõ guſto, de ſu padre y madre, y de ſu regalada patria, la ciudad de Calatayud; porq̃ viuia en ella con peligro, entre infieles, ſegun la miſeria de aquellos tiẽpos, y venia a gozar de Dios, q̃ lo llamaua para el deſierto, en cõpañia de ſolos buenos: pero en dexar a eſtos, y ſu ſoledad, en q̃ ſentia, guſtos de gloria, ſe le repreſentaua, vna dificultad inmẽſa. Llegò a tal pũto la reſiſtencia del ſanto, q̃ el miſmo Rey, cõ la codicia de enriquezer aquella ſu caſa, el propio vino en perſona, a buſcar el teſoro, q̃ eſtaua eſcondido en eſta cueua. Y no fue muy grã marauilla el venir acà eſte Principe; aſsi, porq̃ ya el Rey tenia muy andado el camino deſta caſa, como porq̃ es muy deuido, q̃ los Reyes, buſq̃en a los ſantos, aunq̃ ſea por los deſiertos, para el biẽ y aprouechamiento de ſus Reynos. Y aduierto, q̃ en la ocaſiõ deſte llamamiento, y venida del Rey, el ſanto viuia fuera del monaſterio, en vna hermita. Porq̃ como amaua tanto la vida deſpreciada, y tenia tan en poco, las hõras del mũdo, ya eſtaua ahorrado del cargo de Prior, y con licencia de ſu Abad, hazia vida heremitica, ſin perder de viſta, a ſu ſuperior y cõpañeros, q̃ es lo q̃ mas importa, para la ſeguridad de ſemejante viuienda, y ſus tẽtaciones, q̃ ſuelen ſer muy peligroſas. Por eſſo, no acoſtũbran los Prelados, dar ſemejantes licencias, ſino a los biẽ inſtruydos en la vida monaſtica, y q̃ ya puedẽ pelear a ſolas, a brazo partido, cõ el demonio. ¶ Alo vltimo obligado el ſanto, de las exortaciones del Rey, y mandatos de ſu Abad (porq̃ entrãbos cara a cara, le hizierõ grãde inſtãcia) temiendo, deſagradar a Dios, ſi reſiſtia a ſu vocaciõ, aceptò el cargo: y dexò el cõſuelo deſtos riſcos, cõ arto deſcõſuelo ſuyo, y de los mõges ſus cõpañeros, q̃lo teniã por Angel de ſu cõſuelo, en eſta caſa. En efeto, no ſe quiſo moſtrar renitente, porq̃ (como lo aduierten los dos Gregorios) el varõ perfeto, con titulo de humildad, no ha de moſtrar contumacia en deſechar los oficios, para q̃ Dios le eſcoge; pues en repugnar demaſiado, ſuele auer el miſmo ò mayor peligro, q̃ en admitirlos a prieſſa. Con eſta reſoluciõ acõpañado del Rey, y de artas lagrimas, partio para el monaſterio de Oña, dõde fue recebido por Abad, con ſumo regozijo de toda aquella tierra. Alli, con grãde contento, lo dexò el Rey, ocupado en ſu miniſterio, dõde leuantãdoſe ſobre ſi miſmo, y excediendo con las virtudes presẽtes las paſſadas, preſidiò muy largos años, cõ notable aprouechamiẽto en lo eſpiritual y tẽporal de aquella caſa, y de todos los ſuyos ſubditos. Y aunq̃ viendo el Rey, ſu gran piedad y bondad, y q̃ volaua tanto, la fama de ſus eſclarezidas virtudes, por toda Eſpaña, intentò darle otros cargos mayores, como fuerõ algunos Obiſpados. Pero el ſanto ſe moſtrò tã humilde, q̃ nũca huuo ordẽ con el, para q̃ aceptaſſe alguno: entendiendo q̃ ſeruia mas a Dios, en aquel miniſterio. Antes cõ ſu rara virtud y exemplo, fue motiuo, para que vn Obiſpo llamado Atto (que vnos lo hazen de Aragon, y otros de Cataluña) renunciaſſe el que tenia, para yrſe a viuir en compañia de varon tan eminente, pareciendole, que con eſto, aſſeguraua ſu ſaluacion.

Lo que ſintiò el ſanto, ſalir de San Iuã de la Peña.

Admite S. Enneco ſer Abad de Oña.

*Nazian. de 1. oratio. in fine. Paſtora. 1. par. c. 5. y 6.*

En cõponer enemiſtades y diſcordias, tuuo eſpecial gracia, y ſe eſcriue del, q̃ exercitò ſiẽpre eſte oficio, con notable amor y cuydado, y aprouecha miẽto de los fieles, aunq̃ es de los empleos

El ſãto tenia particular gracia en cõponer enemiſtados.

pleos mas arduos y dificultoſos de todos los q̃ tiene a ſu cargo, el magiſterio de Chriſto. Con todo eſſo, no fue Dios ſeruido, q̃ reduxeſſe a buena cõcordia, a dõ Fernando Rey de Caſtilla, y a don Garcia de Nauarra, hermanos de vn miſmo padre y madre, aunq̃ el ſanto lo procurò con artas veras, haſta el punto, de darſe la batalla, en q̃ murio don Garcia: y tambien ſe eſcriue, q̃ acabò la vida en braços deſte ſanto, ayudandole a bien morir, q̃ no fue para el, poca dicha. No sè, q̃ ſe tiene el amor fraterno, q̃ quando llega a violarſe, es con introducion de vn odio terrible, y ſus diſcordias, hechan tan profundas rayzes, q̃ vienen ha ſer irremediables y perpetuas, como ſe vio en eſtos dos Principes, ſin aprouechar con ellos, por falta de don Garcia, vn ſanto q̃ tuuo tan buena gracia, en cõponer diſcordias. No me hago dueño deſta hiſtoria, ni tampoco la contradigo; pero ſi S. Iñigo ſe hallò en eſta jornada, ſu vida fue biẽ larga. Murio en primer dia de Iunio, del año, ſegun ſe eſcriue, de mil y cincuenta y cinco, no auiendo paſſado vno entero, deſpues q̃ ſucedio la muerte deſgraciada del Rey don Garcia, rebelde a las exortaciones deſte ſanto. La Calenda de mi caſa pone ſu muerte, en dicho dia del año de 1057. que es lo q̃ tẽgo por muy conſtante, ſin embargo q̃ el padre Yepes, pone ſu muerte en el año de mil y ſetenta, y q̃ otros la paſſan al de ſetenta y vno. Finalmente, aſsi en muerte, como en vida, obrò tan eſtupẽdos milagros, q̃ pudiera dezir mucho, en razon dellos; pero paſſolos en ſilencio, con lo demas de ſu ſanta vida, y canonizacion en muerte; porque ſolo es mi intento aduertir al lector, q̃ fue mõge deſte Real monaſterio de S. Iuan de la Peña; y q̃ deſta Real caſa, y ſu cueua, ſaliò tambien inſtruydo, para honra y gloria del illuſtre monaſterio de Oña, y de la ciudad de Calatayud ſu patria, que lo engendrò. Quien quiſiere ver mas largamente ſu vida, la hallarà eſcrita, con toda erudiciõ en eſtos dias, y en tres libros, por el padre Iuã Bautiſta Dameto, del Collegio de la Compañia de Calatayud; y en el Coroniſta alegado de la orden, el qual en ſu tomo 6. la ofrece, para el buen guſto del lector, cõ particular afecto y elegãcia. Yo concluyo eſte capitulo aduirtiendo, que deue mucho el monaſterio de Oña, a eſte de S. Iuan de la Peña: porq̃ tuuo el principio de ſu reformacion, en eſta caſa, lleuando della, ſus primeros Abades, Eneco, y Garcia, q̃ tanto la illuſtran, y por reformador a Paterno, maeſtro de toda la regular diciplina monaſtica, de nueſtra España.

*Catalo. de los Obiſpos de Pampl. fol. 60 pa. 2. y 3.*

*Io. Bautiſta Dameto. Fr. Ant. de Yepes, to. 6.*

## *Cap. XXXI. En el qual ſe concluye la ſantidad que reſplandezia en ſan Iuan de la Peña, en tiempos del Rey don Sancho.*

PVſo el Rey don Sancho el mayor, por medio del Abad Paterno, y de ſus compañeros monges de S. Iuan de la Peña, en tan alto pũto, la reformacion y obſeruãcia de la regla de S. Benito, en todas ſus tierras: q̃ como lo aduierte el padre Fr. Antonio de Yepes (luego en vn miſmo tiẽpo, de ſu hijo el Rey dõ Fernando) viuian quatro illuſtriſsimos sãtos, deſte ſagrado inſtituto, en ſolo el Obiſpado de Burgos, vno de los quales, fue hijo deſta ſanta cueua, q̃ es el q̃ acabo de referir en el capitulo precedẽte. A mi ſolo me toca aduertir, la buena religiõ, exẽplo, y aprouechamiẽto de aquellos tiẽpos, reſpeto de mi caſa; y aſsi ſolo trato della, ſin hazer relacion de lo mucho bueno, que huuo en las demas. Aunque, ſi por el hilo ſe ſaca el obillo, y por la pureza del agua que corre, la que tiene en ſu nacimiento y fuen-

*To. 1. fol. 380. col. 1.*

y fuente: bien me pudiera seruir de razon eficaz, para concluyr, la grãde obseruancia y santidad deste monasterio, considerar la q̃ huuo en los otros; pues lleuaron deste su reformacion y pureza, y en efeto, la vida Cluniacense, en q̃ tanto se señalauan. Bien temo, no me acõtezca, sacãdo a luz estas armas de la virtud y buena religion de nuestros antepassados, lo q̃ suele suceder a los hijos negligentes, que sacan en publico, las lorigas, lanças, espadas y arneses de sus padres y abuelos (armas guardadas de largos tiempos, desde las guerras, en q̃ ellos se señalaron) que causan risa a los presentes, viendo las mohosas, y tomadas de Orin. Pero aũque por parte de mi floxedad y descuydo, puedo temer esta cẽsura, en la ostentacion q̃ voy haziendo de la virtud de nuestros predecessores; confiesso, q̃ he hallado en este monasterio tanto recogimiento y buenos respetos, q̃ siempre resplandeze en los presentes, la bendicion santa, q̃ les dexaron por herencia, sus mayores, y la que nos resulta, muy copiosa, a todos los hijos de Benito, por ser este santo, la fuente de las bẽdiciones. Demas, que no se ordena esta historia, para relaciõ del estado presente, que agora tiene mi casa, sino para que se entienda, el dichoso en que se vio, en aquellos siglos, y particularmente en tiempo deste valeroso Rey, el qual por este respeto, le hizo tã señaladas y crecidas mercedes, como tengo referidas.

Refierese cõtemor y santidad antigua desta casa.

Con este presupuesto, digo, q̃ consta por instrumentos legitimos, q̃ en los mismos tiẽpos deste Rey, acabarõ santamente la vida, dos monges desta casa, q̃ primero fueron Clerigos seculares, y la grande opinion de los moradores della, los truxo a su cueua. El primero se llamò Godofredo. Trata el sucesso de su buena vida, el Rey dõ Ramiro, en la confirmacion que haze de la Iglesia de S. Adrian, con todos sus terminos y montes. Refiere, que en la era de mil y sesenta, reynando en la Prouincia de Aragon, y en Pamplona, el glorioſissimo Rey don Sancho Garcia su padre, tenia vn Capellan, llamado Gotefredo, hombre bueno y santissimo: *Habebat quendam Capellanum, nomine Gotefredus, bonum hominem & sanctissimum.* Calificacion bastante, para entender del, que fue varon de inculpable vida, y de notable exẽplo; pues vn Principe, y su natural señor, luego despues de su muerte, lo llama bueno y santissimo; dandolo assi firmado de su mano, en escritura publica, q̃ auia de conseruarse, por largos siglos. Añade, que el Rey su padre, mouido de la gran bondad, y ruegos deste su Capellan, le dio la Iglesia de san Adrian, jũto al Rio Aragon, con todos sus terminos, montes, y pastos, los quales especifica largamente, para que alli prosiguiesse santamẽte su vida, como la proseguio, por artos años, con grande edificacion de todo aquel territorio, circũuezino. Tanto, q̃ ayudado de los fieles, por el medio de su buen exemplo, ampliò la Iglesia, y hizo en ella y sus edificios notables mejoras. Y q̃ muerto el Rey su padre, reynando el, en Aragon, oyendo aquel buen Sacerdote, la grande fama, de religion y santidad, con que se vitia en S. Iuan de la Peña, teniendose el por imperfeto, determinò dexar aquella vida, y se hizo mõge de S. Benito, en esta casa, entregandole aquella Iglesia de san Adrian, y sus terminos, con la facultad, q̃ para ello le dio, el Rey don Sancho su padre. Esta donacion confirma don Ramiro, en fauor de mi casa, despues d̃ la muerte del monge Gotifredo, dandole, como tengo dicho, renombre y titulo de santissimo. Es su data, en la era mil y setenta y nueue, presidiendo en S. Iuã el Abad don Paterno el menor, *Presidente in S. Ioanne domnus Paternus minor.* No es este Abad Paterno el q̃ truxo la

*En la lib. 10. num. 35 y 45.*

Relacion de la vida destos santos Mõges, Godofredo.

reformaciõ de Cluni; porq̃ en los años de veynte y cinco, ſe acaba la memoria de aquel, y comiença la del Abad Blaſco, en los priuilegios deſta caſa, y ſe continua, haſta el de treynta y vno, en que ya preſidia eſte Paterno minor.

Tres Abades Paternos huuo en eſta caſa.

Y a lo que yo entiendo eſte es, a quiẽ nombrò el Rey don Ramiro por Obiſpo de Çaragoça, como deſpues veremos, y que huuo otro tercer Paterno, que ſe llamaua tambien minor, a diferencia del primer Paterno, que truxo la reformacion Cluniacenſe. Llamaronſe anſi, por humildad, y reconociẽdo, la eminencia y grandeza del primer Paterno, y que en ſu comparaciõ, eran menores. Y aun ſoſpecho que ſe llamaron Paternos, por conſagrar la memoria de aquel gran varon, reformador deſta caſa, y de tantas otras de Eſpaña.

Relacion de la vida del ſanto mõge Gũtiſculo, y q̃ le fueró ſacados los ojos por vn falſo teſtimonio.

El ſegundo varon ſanto de aquellos tiempos, ſe llamò Guntiſculo, de quiẽ hallo memoria autentica, en vn priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, que eſtà en el folio 84. del libro Gotico deſte archiuo. Es nueua donacion del monaſterio de S. Martin de Pacopardina, y amojonacion de ſus terminos. Refiere el Rey, que ſu abuelo dõ Sancho el mayor, tuuo vn Capellan, llamado Guntiſculo, a quien mandò ſacar los ojos, por cierto falſo teſtimonio, de que fue acuſado por malos hõbres. Semejante caſtigo dio el Emperador Iuſtiniano, al gran Beliſario, deſpues de auerle ſeruido felicíſsimamẽte, por otro teſtimonio, q̃ le leuantò la embidia, acriminandole q̃ afectaua el Imperio. El delicto de q̃ fue inculpado, eſte Clerigo, no lo declara el Rey; pero deuia ſer grauiſsimo; pues ſe le dio tan exẽplar caſtigo, ſiendo Sacerdote, y de ſu miſma caſa del Rey. Mas pues ſignifica que era concerniente a ſu honor, y el fue Capellan de la caſa Real; que sè yo, ſi lo acuſaron de complice, en el adulterio de la Reyna, q̃ tantos buenos autores refieren. Arto camino lleua eſta conjetura, juntando la ſumaria relaciõ deſte inſtrumẽto, cõ el caſo tã recibido, por tradiciõ antigua. Y porq̃ añade el miſmo Principe, q̃ ſabida la verdad, hizo grãde penitẽcia, el Rey ſu abuelo, por aq̃l pecado. Tãbiẽ dize, q̃ en recõpẽſa dl daño q̃ recibiò, Gũtiſculo, por auerle ſacado los ojos, le dio el monaſterio de S. Martin de Pacopardina, con todos ſus terminos rentas, y drechos, cõ facultad de poder diſponer de todo, a ſu propria voluntad y guſto. *Sciant omnes homines, quomodo abſtraxit auus meus dominus Sanctius maior, oculos, à quodã ſuo Capellano, propter acuſatores malos & falſos, nomine Guntiſculi. Et poſtea pœnituit ſe multũ auus meus, de illo peccato, & dedit ad illum cæcum, nomine Guntiſculo, illud monaſteriolũ quod dicitur, S. Martino de Pacopardina, vt habitaret ibi, omnibus diebus vitæ ſuæ, & poſt mortem ſuã, daret eum, cuicumq; voluiſſet.* No dudò el Rey de eſcriuir eſta crueldad de ſu abuelo, mal informado, por dezir la grã ſantidad, virtud y paciẽcia, deſte buen Sacerdote. Y aſsi añade, q̃ cõ ella y grã de exẽplo, paſsò deſpues parte de ſu vida, en aquel monaſterio, falto de viſta corporal; pero cõ muy claros ojos en el alma, para contẽplar los bienes del cielo: y q̃ entẽdiendo la grã perfeciõ, con q̃ ſe profeſſaua la regla de S. Benito, en el monaſterio de S. Iuã de la Peña; y q̃ ſus religioſos erã tã eſtimados, de todos, por ſu mucha bõdad y pureza, ſe vino a eſta caſa, a pidir el habito de mõge en ella. Dierõſelo, aunq̃ falto de ojos, porq̃ ſu mucha virtud y paciẽcia, en aquel trabajo, obligò, a q̃ ſe lo dieſsẽ, y en el acabò felizmẽte la vida; auiendo diſpueſto, en fauor de mi caſa de aquel monaſterio y ſus terminos, q̃ le dio el Rey dõ Sãcho, lo qual dize, q̃ ſucedio en los dias que preſidia en ſan Iuan, el Abad Paterno el ſegundo. *Fecit ſe monachum in S. Ioanne de Pinna, in diebus, domini Paterni Abbatis ſecundi.*

Lo

Lo qual aduierto, para que ſe vea, que huuo tres Abades Paternos, el primero, que traxo la reformacion, a quien ſucediò Blaſco; y eſte, a quien dõ Sancho Ramirez, llama Paterno ſegundo, que es el que ya tengo referido, y pienſo, que fue el Obiſpo de Çaragoça, y otro tercero, Paternus minor, que ſe halla mucho mas adelante, como deſpues lo aduertirè. Y para denotar, eſta diſtincion, dize el Rey, que la Mõgia deſte admirable ciego, fue en los dias, de Paterno el ſegundo. La relaciõ del Rey, no ſe eſtiende a mas; porque todo lo reſtante del inſtrumento, es en orden a confirmar, aquellos terminos, en fauor deſta caſa; amojonandolos, en juyzio contraditorio, de los vezinos, de Izarbe, Iſus, y Centenero. Pero con ſolo eſto, teſtificò vaſtantemente la gran virtud y perfeciõ deſte ciego, pues ſupo lleuar con paciencia, el falſo teſtimonio, que le leuantaron, y el caſtigo dẽ priuacion de ojos, que ſele dió por ello; que es vna de los males, q̃ cauſan mayor deſconſuelo, que mas mancan a vn hombre; y lo dexan deſhonrado, y deſaprouechado. Tanto, q̃ los mayores tyranos, en las mas reñidas guerras, ganada la victoria, para executar con rabia, vn cruel caſtigo cõtra ſus enemigos, ſe contentauan con ſacarles los ojos, pareciendoles, que era vengança, y daño equiualente, a muerte, ò peor que ella. Aſsi lo hizieron los Philiſteos, a Sanſon: Nabucodeonoſor a Sedechias; el Rey don Ramiro el II. de Leon, a ſu hermano don Alõſo, y a ſus ſobrinos, los hijos del Rey D. Frue la, como ſe cõtiene en las hiſtorias de Caſtilla. Pues ſi a eſto ſe jũta, el auerſe hecho Monge, eſte Sacerdote ciego, y recibidole por tal, en mi caſa, ſiendo inutil, para todos los actos de religiõ, obligãdoſe a darle guia, y a ſufrir las ordinarias peſadũbres de vn ciego (q̃ de ordinario, los que carecen de viſta, ſon pregũtadores, enfadoſos, y ſoſpechoſos, con el recelo de ſer burlados) ſe hallarà, que ſin duda era muy grande ſu virtud, y ſantidad: Y que por ſolo eſte reſpeto, ſe le diò el habito. Pero yo tan ſolamẽte, quiero reparar, en eſtos dos Monges ſantos, tan alabados de los Reyes, como acabo de referir; en que viuiendo ellos, con tanta perfeciõ, cada vno, en la ſoledad de ſu propria Igleſia, y hazienda, lo dexaſſen todo, por venir a ſer Monges de S. Iuan de la Peña, ſugetos a la obediencia, y rigores de ſu cueua. Sin duda, que juzgaron ſu vida por imperfecta, reſpeto de la gran ſantidad, que ſe profeſſaua, como lo dizẽ los miſmos Reyes. Buen argumento del grande exemplo, y pureza, con que viuian nueſtros Moges, en aquellos tiempos; pues prouocauan con admiracion, a los muy ſieruos de Dios, para que vinieſſen a gozar de ſu compañia.

*Iudic. 16. 4. Reg. 25. Hiſt. Pont. lib. 4. c. 85. en la vida de don Ramiro.*

Deſta gran opinion, que alcançò mi caſa, en aquellos tiempos, naciò el auer ſe inclinado tantos otros monaſterios, con los Reyes, y Señores, que los poſſeyan, para entregarſe a eſte de S. Iuã: no ſolo para ſer inſtruydos por el, en la religion de S. Benito, ſino para que los gouernaſſe de ſu mano, gozando de ſus bienes y hazienda, como de coſa propria. Los mas monaſterios, ſus anexos, de que tratè en el libro precedente, ſe anexaron a eſte, en los miſmos tiempos del Rey don Sancho el mayor, y de don Ramiro, y don Sancho ſu hijo y nieto; quando tanto florecia la religiõ en eſta caſa. Y es coſa marauillosa ver, el grande afecto, cõ q̃ veniã, los miſmos fũdadores ſeculares, de aq̃llas caſas, y tãbien religioſos (no ſolo deſtas partes circunuezinas, ſino de muy apartadas de Alaba, y Vizcay) a entregarſe, al monaſterio de S. Iuan de la Peña, pareciendoles, que en eſſo conſiſtia ſu religion, y buena obſeruancia de la regla de San Benito. Fuera negocio prolixo, exiuir eſtos

actos, por ſer muchos, y de coſas menudas. Solo referirè vno, en teſtimonio deſta verdad, que es la entrega, que hizieron ſus Mõges, del monaſterio de Santa Eulalia de Pequera. Conſeruaſe eſte, en la lig. 11. num. 27. y en el, el Prior de aquella caſa, llamado Sãcho, con Ximeno, Daco, Bancio, y otros Mõges, que no declara en particular; dizen, que ſe dieron las manos, y deſſeando la buena obſeruancia de la regla de San Benito, dexarõ ſu Conuento, y todos juntos, la fueron a buſcar, a donde ſe hallaua, al monaſterio de San Iuan Bautiſta, que eſtà en el mõte, llamado Vruel, y en el atrio de ſu caſa, pidieron el remedio de ſus almas, entregandoſe a ſi, y ſu monaſterio, con todas ſus tierras (a lo qual llaman Tenuria, y Lazeria) para que el de S. Iuan, lo poſſea y gouierne, cõ todos los bienes, que ay en el. Hizoſe eſte acto, y la entrega de aquel monaſterio, en la era mil y ſeſenta y vno, a los diez de Iulio, con grande aplauſo, en preſencia del Rey don Sancho, y confirmãdola eſte Principe. Confirmanla tãbien, la Reyna doña Mayor ſu muger, don Ramiro, *Proles Regis*, en primer lugar, y con eſte titulo: don Garcia, ſu hermano, don Gonçalo ſu hermano: el Abad Paterno, que es el ſegundo deſte nombre: los Obiſpos Mancio de Aragon, Sancho de Pamplona, Arnolfo de Ribagorza, Monio de Alaba, Iuliano de Burgos, y en poſtrer lugar, Poncio de Oniedo, con otros muchos Seniores, y ricos hombres. Y eſtauan juntos cõ los Reyes, tantos Obiſpos en mi caſa, en aquel tiempo; porque celebrauan en ella, vn Concilio, del qual haze expreſſa memoria, el Rey don Ramiro ſu hijo, en la eſcritura, q̃ deſpues alegarè en ſu hiſtoria. La conjectura, que tengo para eſto, es ver, que los miſmos Obiſpos, q̃ refiere don Ramiro, auerſe hallado en el Concilio, que celebrò, ſu padre don Sancho, en San Iuan de la Peña, ſon eſtos, que firmã eſte acto, hallandoſe juntos, con el Rey en mi caſa, quando ſucediò la entrega, del monaſterio de S. Eulalia de Pequera. Y cierto, q̃ no eſtauan juntos, ſin miſterio, auiendo venido de partes tan remotas. Pues aun teſtifica, con palabras mas ponderatiuas, la gran religion, y ſantidad, de mi caſa, en aquellos tiempos, la anexion de otro monaſterio, que es el de Sãta Maria de Vallaran, cuyo acto he viſto, en la ligarza 11. numero 32. En el auiendo doña Blaſquita edificado aquella caſa, que començò ſu marido, dõ Arto Garcianes, dize, que vino, a S. Iuan de la Peña; porque la poblaſſen ſus Monges, y las palabras, que en razon deſto eſcriue, dexare en ſu Latin, por no hazerles agrauio, con mi Romance: *Videns ergo, quia in illo loco fulgebat, beati Benedicti regula, & omnes exardeſcebant, Spiritu ſancti gratia, cogitaui intra meipſam, vt dimiterem omnia, & ſequerer Chriſtum: & dixeri ad Abatem domino Blaſco, de ſancto Ioanne, vt pro ſua magna miſericordia veniret ad me, & adduceret ſecum fratres, qui habitarent in ſupra dicto loco, & orarent tam pro me, quam pro animabus deffunctis.*

Notables palabras.

Concilio q̃ mandò juntar el Rey don Sancho el mayor en S. Iuã de la Peña.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo, que los Monges de aquellos tiempos, en eſta ſoledad, y ſu deſierto, no ſolo atendian, a la religion, y buena obſeruancia de la regla, ſino, que eran hombres con variedad de letras y erudicion. Buen argumento es deſta verdad, vna Bliblia, que ſe conſerua en eſta caſa, de aquellos tiempos, eſcrita de mano, de letra Gotica, en dos grandes tomos de pergamino, en piel entera por folio, con tãtas curioſidades, ſumarios, tablas, y concordancias, que teſtifica bien, que los Monges no eſtauan ocioſos, ſino ocupados, anſi en letras, como en oracion y recogimiento de eſpiritu; a lo qal no contradize el eſtudio, ſino, que lo acrecienta y fauorece. El docto Morales, por vna Blibia ſemejante,

*Moral. li. 17. ca. 4.*

semejante, escrita en Gotico, que se halló, en el monasterio de Valuanera, pondera mucho, la erudicion de sus Monges, en los tiempos antiguos: de cuyo argumento, me he querido aprouechar, para concluyr, la que tenia, los de mi casa, en aquellos siglos.

## *Cap. XXXII. Del reynado de don Ramiro VI. Rey de Aragon, y segunda separacion de los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Nauarra.*

*Comp. hist. l. 3. c. 1. c. 16.*

DESTE Principe don Ramiro, prete de Garibay, a quien sigue el Catalogo de los Obispos de Pamplona, quanto a este punto, repitiendole en artas ocasiones; que fue el primer Rey de Aragon, auiendo sido esta Prouincia, tan solamente Condado, hasta sus tiempos, cuya dignidad y Real Corona, dize, que confirmó y aprouó, el Papa Benedicto Octauo, llamado comunmẽte Noueno. Y aunque esta, es circunstancia, con que parece, que se califica su opiniõ; pero no dize, Garibay, en que archiuo vio, semejantes bullas de confirmacion. Y fuera justo, que lo dixera: pero dexose las caer de la pluma, para acreditar su parecer; y es justo, que entienda el lector, que no las ay, sino imaginadas, y traçadas a su gusto. Porque la institucion desta Real Corona, no se hizo, ni en los tiempos de Benedicto Octauo, ni en los del Papa Benedicto Nono; y ansi no pudo ser aprouada por ellos. Demas, que ya la historia, viene mostrando, con escrituras autenticas, que cinco Reyes predecessores deste, se llamaron de Aragon, sin que se halle, priuilegio alguno, en que se intitulen Condes. Con esta seguridad, el proprio Reyno (que por lo menos sabe mas de su casa, que Garibay, en la agena) tiene retratado este Principe, en su real sala, con titulo de Rey VI. de Aragon. A lo qual añado, q̃ el Rey don Iayme, a la cuenta de Çamalloa, fuera el Rey Octauo de Aragon; y assi lo escriue el mismo Coronista; pero cõ agrauio del credito del mismo Rey: porque el proprio dõ Iayme, nos dexò escrito en su historia, que hasta el, auian precedido en el Reyno de Aragon, catorze Reyes, como ya lo tengo aduertido, y ponderado, en el principio desta disputa. Y segun esta cuenta, que se deue juzgar por mas cierta, y verdadera, nuestro dõ Ramiro, no fue el primer Rey de Aragon, sino el sexto; como yo lo pretendo. Y bueluo a dezir, que esta confesion del Rey dõ Iayme, condena por atreuida, la de Garibay, y sus sequaces. Verdad es, q̃ muchos autores, comiençan por este don Ramiro, la cuẽta de nuestros Reyes; pero como lo escriue y aduierte, el docto Blancas, es opinion popular: Fundada, en que este Principe, fue el primero, que tuuo estos Reynos, desunidos del de Pamplona; porque hasta su tiempo, siempre estuuieron vnidos con el de Nauarra, debaxo de vn mismo Rey. No quiero dezir, ni tal pretende Blancas, que esta fue la primera separacion de Nauarros y Aragoneses, como quiere el mismo Garibay: porque ya dexamos prouado, en el libro primero desta historia, que ẽn la muerte del primer Rey don Sancho, de Sobrarue, los Nauaros se apartaron de los nuestros, y huuo por aca interregno, hasta, que se boluierõ a viñir con la eleciõ de Iñigo Arista; pero entonces, tan solamente, auia para los de estas partes, Reyno de Sobrarue, y Condado de Aragon; y assi despues de la nueua erecion deste Reyno: en don Ramiro, fue la primera separacion de los Aragoneses y Nauarros. Pues por este respeto, siguiendo la opinion popular, muchos autores comiençan por este Principe, don Ramiro, lo cuenta de

*Histor. del Rey dõ Iayme, cap. 31.*

*In Coment. pagin. 96.*

*Don Ramiro VI. Rey de Aragõ, y nel I.*

*Porque llaman a don Ramiro, primer Rey de Aragõ.*

de los Reyes de Aragon, ò porque el fue el primero, que vsò deste apellido, y renombre de Aragon, del qual han vsado despues, todos sus sucessores, en estos reynos, hasta el Rey Católico, dõ Fernãdo de gloriosa memoria. Por auer muerto este Principe, sin hijo varõ, y casado su hija, doña Iuana, con dõ Felipe de Austria, cesó en nuestros Reyes, aquel apellido, y se introduxo este, que oy conseruan. Pero sin embargo desta salida, que puede tener la opinion contraria, respeto de algunos autores, se resuelue Blancas, q̃ escriuiò despues de Çamalloa (el qual no se puede arrimar a ella, porque claramente nos niega, y cõ el, el Obispo de Pãplona, el auer sido Reyes de Arago, los cinco, q̃ le precedieron con este titulo) que es cosa futil, y sin fundamento alguno de importancia, el llamar a este don Ramiro, primer Rey de Aragon. *Sed iam post hæc fuerit, vt ab hac eorum sententia tanquam futili, & commentitia, discedamus.* No añado, ni quito, a la cẽsura deste graue autor; pero aduertola, para los q̃ bueluen, en estos tiempos, a despertar la opinió de Garibay; el qual quita con porfia, no menos de ciento y veynte y nueue años de antiguedad, a los principios del Reyno de Aragon. Porque tantos auian corrido desde el año de nouecientos y cinco, en que sucediò la eleccion milagrosa, de dõ Sancho Abarca, nuestro primer Rey (que sepultò el titulo antiguo de Condes) hasta el año de mil y treynta y quatro, en que començò a reynar, en Aragon, este don Ramiro, por muerte de su padre don Sancho el mayor.

*In Coment. pag. 97.*

Fue el mayorazgo deste Rey, y de D. Caya su primera muger. Aunq̃ no heredero, de todo el patrimonio paterno, que le era deuido, conforme a buena razon y drecho, por auer renunciado, en fauor de su hermano dõ Garcia, el Reyno de Nauarra, que sin duda, en aquellos tiempos, era lo mejor, y mas luzido de todos los bienes, que fueron de su padre. Por auerlo pedido este (que quiso acomodar a todos sus hijos, y mejorar al del segundo matrimonio, instado de la muger viua) vsò don Ramiro de semejante liberalidad, como bueno, y obediente, al gusto de su padre; segun lo dexamos aduertido, en el repartimiento, que hizo este Principe, de sus Prouincias y Reynos. Ocasion de artas discordias, entre los sucessores, sus hijos; pues jamas viuieron, con verdadera paz estos hermanos, barajãdo siempre, sobre la pretension de sus tierras. A don Ramiro, le cupo, demas de la dote de su madre, el Reyno de Aragon; es a saber de Matidero, hasta Vadoluengo, con otras muchas villas y castillos, dentro de Nauarra, que son las cõtenidas en la donacion de su padre. Por lo qual tãbien consta, que huuo el Reyno por drecho de primogenito, y no otra mas porciõ, en las tierras de su padre; porque renunciò expressamente a ellas, en fauor de su hermano don Garcia. Y assi, loque escriuen algunos, que la madrastra, la Reyna doña Mayor, le hizo dar esta parte por herẽcia, como a restaurador de su honra, y porque elle la tenia a su libre disposicion, por auer sido dotada en ella; fue inuencion piadosa de algun escritor, q̃ ha venido de mano en mano, sin reparar, en que no fue biẽ aduertido, quiẽ assi lo inuentò. Porque siendo don Ramiro, el primogenito, como realmente lo era, no necessitaua, del amor de su madrastra, para que recayessen en el, los Reynos de su padre, patrimonio de todos sus antepassados. Demas, que la renunciacion, que hizo, testifica bien claro, el drecho; que tenia para todo, y que no se le hizo gracia, en darle lo q̃ le dieron, sino, que el la hizo a su padre, en conformarse con su gusto; y ya, para este efeto, y otros, dixe, que quedasse doblada la oja, en aquel capitulo.

Don Ramiro, no fue Rey de Aragõ por liberalidad de su madrastra.

Tambien

Tambien le parece a Garibay, que dõ Ramiro, no ſucedió en ſu Reyno, por remuneracióõ de la madraſtra: porque demas, q̃ tiene por fabuloſo, el adulterio impueſto a la madre, por ſus hijos, no le parece creyble, que en aquellos tiempos, quãdo los limites de los Reyes eran tan cortos en Eſpaña, ſe dieſſen a vna Reyna tantas arras, como las tierras del Condado de Aragon. Yo aſsi lo creo, y ello es muy aueriguado. Pero con eſte preſupueſto, q̃ don Ramiro, no huuo el Reyno, por la remuneracion, que ſe dize: deuiera Çamalloa, tener por muy conſtante, que fue hijo de legitimo matrimonio. Porque no cabe en razon, que aun baſtardo, ſe le dieſſe por herẽcia, vn territorio tan eſtendido, deſde Matidero, a Vadoluengo, quatro vezes mas tierras, que el Condado, con otras muchas dentro de Nauarra, y Corona Real de todo. Verdad es, que otros Reyes, de Eſpaña, diuidieron los Reynos entre ſus hijos, ſegun la coſtumbre de aquellos tiempos, por dexarlos a todos, con titulos Reales; pero no ſe ſabe, ni hallarà eſcrito, que a baſtardo ſe le aya dado Reyno entero, quitandolo a los legitimos. Quando mucho, les dauan algun territorio y ſeñorio, pero no, con titulo Real, como ſe le diò a don Ramiro: argumento llano, de ſu legitima naturaleza; principalmẽte en opinion de Garibay, que no admite la defenſa de ſu madraſtra, por cuya gratificaciõ, ſe la huuieſſe dado la Corona.

*Comp. hiſt. l. 12. ca. 12.*

Sucedió en el Reyno a ſu padre, en el año de ſu muerte, que fue en el de treynta y quatro, de lo qual tenemos vn claro teſtimonio, en eſte archiuo, para deſengaño de los autores, que põẽ el principio de ſu reynado, por ſucceſsion de ſu padre, en el año de mil y diez yocho. Es vn priuilegio, en fauor del monaſterio de S. Victorian, en el dia, q̃ ſe dedicó ſu Igleſia, con aſsiſtencia deſte Principe. He viſto eſte acto, en la ligarza 4. num. 8. y dize ſu data; *Facta carta, in era, M. LXXXI. in menſe Madio, vndecimo Kalendas Iunij, feria 2. regnante me, anno nono, Dei gratia in Aragona, &c.* Que quiere dezir; ſu data, en la era de mil y ochenta y vna, que es en el año de la encarnacion, de mil y quarenta y tres, a los onze de las Kalendas de Iunio, reynando yo el Rey, don Ramiro de Aragon, en el año nono de mi reynado. Y ſegun eſta cuenta, fue, como eſcriuir de ſu propria mano, q̃ eomẽçó a reynar en el año, de treynta y quatro, como yo lo pretẽdo. Cogiole la ſucceſsion, ſegun el lo ſignifica en algunos actos, eſtando en San Iuan de la Peña, donde ſe criò debajo de la diſciplina, de vn Monge de mi caſa, llamado Galindo, que fue Prior della. Y aſsi ſu ordinaria aſsiſtencia, antes del gouierno de ſus Reynos, era en eſtos riſcos, y ſu ſanta cueua; y añ deſpues, del Cetro, y de la Corona, viuió ordinariamente en eſta caſa, quando le dauan lugar, las ocupaciones de la guerra. Conſta, q̃ aqui fue ſu enſãñanza y magiſterio, por vn priuilegio de ingenuydad y nobleza, que concediò eſte Rey, a dicho Prior Galindo, y a la caſa de ſus padres, haziẽdola libre, de toda contribucion, pecho y tributo; con atendencia, que fue ſu maeſtro, y le tuuo a ſu cargo, en eſta caſa. *Ego D. Ramiro Rex, vobis, D. Galindo magiſtro meo, Priori de Arciſterio, S. Ioannis Baptiſte, &c.* Dõde ſe verà, que ya en aquellos tiempos, conſiſtia la hidalguia, en lo que dizen, Otalora, Sarmiento, y Gregorio Lopez; es a ſaber, en alguna gracia, cõcedida por los Principes, con q̃ ſe remite el tributo de los bienes, ſin conſideracion de ſangre, ó nobleza. La data deſte priuilegio (el qual eſtà eſcrito en el libro Gotico, fol. 45.) es en la era de mil y ochenta y ocho, y dize reynando don Ramiro, deſde Vadoluengo, haſta los vltimos fines de Ribagorza. Y ſon palabras, que eſtan repetidas

**Crioſe don Ramiro en S. Juande la Peña.**

*Otalo, libr. 2. de Nor. c. 3. Sarmt. Sel. Ll. libr. 1. ca. finali. Greg. Lopez, leg. 2. tit. 21. par. 1.*

Cõprue-ue el verdade-ro año, en q̃ ſuce-dió a ſu padre.

repetidas en muchos otros priuilegios: *Regnante Rege Raniniro, de Vado-luengo, vſque in finibus Ripacurtiæ.* En cõprouacion, de que el Reyno, que ſe le diò, no ſe eſtrechaua a ſolos los limites del Condado, ſino, que fue mucho mayor ſu territorio Aragonẽſe. Y aduierto, que dize el Rey, que para dar a ſu maeſtro eſte priuilegio de nobleza, lo concedieron y pactaron, primero, ſus varones: *Hoc eſt pactũ quod pepigi, ego Ranimirus Rex, cum meos varones, pro magiſtro meo Galindo.* Y creo, que tambien en eſtos tiempos, conceden los Reyes, los priuilegios de nobleza, mas eſtimados deſte Reyno, en Cortes generales, juntamente, con aprouacion de ſus vaſſallos, conuocados a ellas. En efecto, eſte Principe reconociendo a ſu maeſtro, coſa bien deuida, no ſolo, lo honraua a el, ſino, que ennobleziò, toda ſu familia. Y pues ſe hallò en eſta caſa, quando le vino la nueua de auer heredado, ſin duda, q̃ como buen diſcipulo, pidiria la bẽdicion, a eſte ſu maeſtro, para adminiſtrar mejor el Reyno en que auia ſucedido. En la forma, que lo hizo el Emperador Arcadio, de quien eſcriue Niceforo, que en teniẽdo nueua de ſu Imperio, eſcriuiò vna carta a ſu maeſtro Arſenio, pidiendole la bendicion, para aquella Monarchia, y que le perdonaſſe; porque vna vez, ſe auia enojado con el, a ocaſion de auerle caſtigado por cierta culpa. Y aun de auerſe criado, en caſa tan religioſa, y con perſona, que tãto lo era, le naciò a eſte Rey, el ſer tan aficionado a la religion Catholica, como veremos en el diſcurſo de ſu vida.

*Hiſt. Eccl. lib. 12. c. 23*

Nota. Cõcluyo eſte capitulo, aduirtiẽdo, q̃ el diſcreto Çurita, ſe contentò con eſcriuir las virtudes, y hazañas deſte Principe; y encubriò con ſilencio, la baſtardia, que muchos, le imputã. Hizo, lo que el excelente y cuerdo Pintor Apelles, que auiendo de pintar, la cabeça de Antigono, Rey de Lacedemonia, que era ciego de vno de los ojos, le pintò a medio perfil, deſcubriendo tan ſolamente, el lado ſano, por encubrir el vicioſo; enſeñando a encubrir faltas de Reyes, quando no ſe pueden ſanar. Pero, como yo, he tenido verdadero deſengaño, cõcluyente el legitimo nacimiento deſte Principe, no lo he podido encubrir, con ſilencio; y aſsi lo he deſcubierto, bien difuſamente, en la vida de ſu padre; lo bueluo a repetir en eſte capitulo, y lo reyterarè muchas vezes, en lo reſtante de mi hiſtoria, por ſer punto de tan grande importancia, para eſte Reyno.

## *Cap. XXXIII. De la guerra, que ſe le ofreciò luego a don Ramiro, con ſu hermano don Garcia, ſobre la ſucceſsion del Reyno de Nauarra.*

APenas el Rey D. Ramiro, acabò de tomar poſſeſsion de ſu Real Corona, por la muerte del Rey don Sancho ſu padre, quando ſe reſoluió, de recobrar las tierras de Nauarra, agenadas en fauor de don Garcia, ſin reparar en la renunciacion hecha, ni en el juramento, que tenia preſtado. En orden a eſte fin (porque ſus fuerças eran flacas, a ocaſion de ſer ſu Reyno, en aquellos tiempos, bien corto) ſe cõfederò con los Reyes Moros de Tudela, Hueſca, y Çaragoça; y acompañado de ſus gentes, entrò con vn buen exercito, por el Reyno de Pamplona, y puſo cerco a la villa de Tafalla, muy confiado, en que no auia de hallar mucha reſiſtencia, en los naturales de aquella Prouincia. Naciale eſta ſeguridad, aſsi de la que le prometia ſu buena juſticia, como de ver, que don Garcia ſu hermano, competidor en aquel Reyno, ſe hallaua auſente de toda Eſpaña, por auer ydo, en

en aquellos dias, que cogiò la muerte a ſu padre, en peregrinacion, a S. Pedro de Roma, ſegun lo eſcriue el Arçobiſpo don Rodrigo. Tambien aduierte el miſmo, que ſabida la nueua, aſsi de la muerte, como del peligro, en q̃ eſtauan ſus tierras, boluiò a ellas, con grande brebedad y ſecreto; y que auiendo juntado ſus gẽtes, acometiò de improuiſo, a don Ramiro, q̃ le tenia cercada a Tafalla, y cõ muerte de muchos de ſu exercito, Moros y Chriſtianos, le fue forçoſo ſalir, huyendo, con la ligereza de vn buen cauallo. Bien creo yo, que don Fernando, Rey de Caſtilla, haziendo ſu deuer, en auſencia del hermano don Garcia (y porque tambien el, eſtaua intereſſado, en que no ſe le quitaſſe el Reyno de Nauarra) auia entrado por ella, y acaudillado ſus gentes; y por eſſo pudo, luego en llegando, acometer a don Ramiro, tan prontamente, como ſe eſcriue. En efecto, la ocaſion fue, qual la podia deſſear don Garcia; y aſsi quedò vencedor, y ſu contrario tan vencido, que a vña de cauallo, ſe ſaliò huyendo de la batalla; cuyo mal ſucceſſo, y verdad de eſta hiſtoria, dizẽ, que allegura, el miſmo Rey don Garcia, en vna donacion que hizo, a vn Cauallero, llamado Sãcho Fortuniones, de la villa de Ortina, por auerſe señalado mucho en eſta guerra. ¶ No la intentò, don Ramiro, por ſola gloria de enſanchar los limites de ſu Reyno, incorporandole los vezinos, que eſſo no fuera licito: ſino por conſeruar el buen derecho, que le diò la miſma naturaleza, para el ſeñorio de Nauarra, haziendolo primogenito de ſu padre. Y quando la baſtardia, que algunos, quiſierõ imponer a eſte Principe, no tuuiera, contra ſi, otra razon, mas eficaz, ſolo eſte acometimiento, que hizo al Reyno de Nauarra, luego, que faltò ſu padre, era muy concluyente indicio, de ſu buena y legitima naturaleza. Porq̃ como es creyble, q̃ vn baſtardo, viendoſe heredado en vn Reyno, que por darſelo a el, lo quitaron ſus padres, a los hijos legitimos, tuuieſſe animo, para pretender por ſuyo, el Reyno de Pamplona, que era lo mejor, y mas luzido de toda la vniuerſal herencia de ſu padre, y a viſta de la Reyna D. Mayor ſu madraſtra, que aun viuia, y de don Fernando, Rey de Caſtilla, q̃ eſtaua intereſſado en aquellas tierras, ſi faltaua el hermano auſente, don Garcia heredado en ellas? Cierto es, que vn baſtardo (bueluo a dezir) no ſe atreuiera, de primer encuentro, à pretender por ſuyo, vn tan grande Reyno, contra tres otros hermanos, hijos legitimos de ſu padre, y que, ni eran deſualidos, ni eſtauan mal recibidos entre los ſuyos, como lo moſtrò la experiencia. A lo qual ſe junta, lo que el miſmo Çamalloa, le concede, a don Ramiro, en conformidad de todos los autores; q̃ fue vn Principe, de buenos reſpectos, dotado de grande bondad, y de altas dones: con lo qual no conteſta, vna pretenſion tan inſolente, como lo fuera, pretender a Nauarra, ſiendo baſtardo, contra el buen drecho, de ſus hermanos legitimos.

Con todo eſſo, aunque pretendiò, con titulo de Mayorazgo, y como tal entrò por aquellas tierras, quedò vẽcido, y fruſtrado, en ſus intentos: porq̃ los juyzios de Dios, aunque ocultos, ſiempre ſon juſtos. Hizo confederacion con infieles, y de ſemejantes fauores, ſiempre los Reyes Catholicos, ſuelen ſacar malos ſucceſſos. Pero, no por eſſo, queda juſtificada la cauſa del hermano don Garcia, ſi bien ſaliò con la victoria, porque como dize, el Eſpiritu ſanto, no por auer triunfado de gran numero de gentes, tiene juſtificada ſu cauſa, el que los venciò: *Non quia cunctas gentes numero vincebatis, vobiſcum iunctus eſt Dominus, & elegit vos.* Son varios los ſucceſſos de la guerra, permi-

Cerco de Tafalla, por don Ramiro, y el mal ſucceſſo, q̃ tuuo.

Por eſta guerra ſe prueua, q̃ fue legitimo, y no baſtardo.

Camalloa, Compluſt. antiq. ca. 26.

La razon q̃ tuuo don Ramiro, para mouer guerra a ſu hermano don Garcia.

Porque le ſucediò mal eſta guerra; teniendo tan buen drecho, a Nauarra.

Deut. 7. n. 7.

permitiendo Dios, que los mas justificados en ella, queden vencidos. San Herminigildo, defendia la causa de Dios, y de su Iglesia, quando le acometiò su padre, y por justos juyzios, fue desemparado en la batalla, y quedò vencido. Y es muy considerable, lo q̃ aduierte, S. Gregorio Turonense, que vn Principe tan Catholico fue vencido, de los perfidos Arrianos; por quanto peleaua contra su padre. Y nuestro don Ramiro mouió guerra, contra lo que el suyo auia dispuesto. Porq̃ esto de rebelion contra el padre, suena tan mal, que aun en causas muy justificadas, permite Dios malos sucessos, para que teman, y se reporten los hijos. Y quanto a esta guerra, de nuestro don Ramiro, bien se podria sacar conjectura, para colegir su desgracia, de la renunciacion, que tenia jurada, en fauor del hermano, y auer venido contra ella. El juramento, es cosa tan religiosa, que todas las naciones lo tuuieron por inuiolable, aunque de su obseruancia, se siga daño de la propria hazienda, contento y vida. Marco Attilio Regulo, es bien alabado, de San Agustin, y otros autores; porque segun lo cuenta Valerio Maximo, boluiò al poder de los Cartaginenses, dõde padeciò muerte violenta, metido en vna arca, llena de agudos clauos, por no faltar al juramento, que tenia hecho, quando se le diò licencia, para yr libremente, a negociar en Roma, cierto despacho, q̃ lleuò a su cargo; con presupuesto, que bolueria a la prisiõ, en caso, que no recabasse de los Romanos, lo que les yua a pedir de su parte, como no lo recabò, induciendo el mismo, a que no lo hiziessen, por no parecerle cosa justa. Y tengo por impio, y bestial consejo, dezir, que para conseruar, vn Principe su estado, no deue guardar palabra, ni juramento, que fue sentencia de vn gran herege Politico, destos tiempos, llamado Machabello, perturbador de toda la buena razon Politica Christiana. Conforme a lo qual, tambien dixo Lucano, que a los soldados, les valga por escusa, el andar en la milicia, para no guardar palabra ni juramento: *Nulla fides pietasque viris, qui castra sequuntur.* Pero estas son gentilidades, indignas de la piedad, y senzillez Christiana, que professamos.

*Lib. 6. cap. 43. & li. 8. cap. 18.*

Respeto grande, q̃ se deue al juramento.

*Li. 1. de Ciu. cap. 15.*

*Val. Max. li. 1. ca. 1.*

Nota, cõtra Machabello, y sus Politicos.

*En el Tripe, ca. 18.*

*Lucam, lib. 10. Pharsal.*

Verdad sea, que sin embargo de todo esto, podriamos juzgar, a nuestro Rey don Ramiro, por desobligado, al juramento, que hizo, renunciando en su hermano don Garcia, el Reyno de Nauarra; si al tiempo del renunciar, aquellas tierras, y su drecho, fue engañado en la sustancia, y cuerpo del contracto, que hazia. Quiero dezir, que si por su menor edad, ó por otro respeto, no entendiò lo que renunciaua, y por el consiguiente (lo que fue muy posible) no supo el drecho, que le cõpetia, a las tierras del Reyno de Nauarra, por ser el primogenito de su padre, el Rey don Sãcho; el juramento, que hizo, fue inualido, y su promessa ninguna. Porque juro engañado en la sustancia de la renunciacion y contrato, que hazia; y por el consiguiente, su renunciacion y juramẽtos, no fueron actos voluntarios; pues segun buena Filosofia Moral, donde ay error, en cosa de sustancia, no se cõpadece consentimiento, ni el drecho lo presupone. Antes ordena la buena razõ, y ley, que no se entienda auer cõsentido en vn contracto, quando el, que le hizo, procediò con error, y tuuo ignorãcia inuincible, de lo que hazia. Y en esto se funda, la ley y fuero, que tenemos en este Reyno, por el qual se dan por inualidos, y sin fuerça alguna, todos los cõtractos de menores de edad de veynte años (si lo hizieron sin assistencia de juez, que los califique) aunque ayan sido confirmados, con juramẽto. Pues cõforme a estas doctrinas, bien

Don Ramiro siendo yr cõtra el juramento, por auer sido engañado en lo que juraua.

*Li. 5. Foror. cap. vlt.*

bien se podria dezir, que el, que hizo don Ramiro, quãdo renunciò las tierras de Nauarra, en fauor de don Garcia, fue enganado: porque lo hizo per *suadido del padre*, y atrahido de su donacion, que tengo referida, sin entender caualmente, por entonces, el drecho, que tenia, y el perjuyzio, que recibia. En efeto, sea como fuere, desta guerra, y su pretension, emprendida, con tanta celeridad, salió muy mal dõ Ramiro: porque su hermano dõ Garcia, quedò tan victorioso, en el socorro de Tafalla, que siguiendo el alcance, escriuen el Arçobispo don Rodrigo, y Principe don Carlos, que se entró por las tierras de Aragon, y ocupò todo su Reyno, sin quedarle a don Ramiro, sino Sobrarue, y Ribagorza, a donde dizen, y cõ ellos Çamalloa, que se acogiò, por auerlas heredado, de su hermano don Gonçalo, que muriò en aquellos dias. Quanto a esto, reciben manifiesto engaño: porque si esta guerra de Tafalla, fue luego en el mismo año, de treynta y quatro, quando muriò su padre; ya constarâ por legitimas escrituras, que *don Gonçalo*, era viuo en el de treynta y siete, con pacifica possession de aquellas dos Prouincias; y assi no pudo don Ramiro, acogerse a ellas, por auerlas heredado, de don Gonçalo. Yo creo, que se retirò solo, a Cataluña, donde estuuo, hasta poder se rehazer, para recobrar lo perdido: porque consta por cierta donacion, q̃ se conserua en este archiuo, en la lig. 32. num. 21. que en los primeros años de su reynado, fue a Perpiñan, y que estuuo alli, bien trabajado, y afligido. Por esse respeto, concede aquella donacion, en fauor de Garcia de Sesse, su Capellan, con atendencia, que lo acõpañò solo en aquella jornada, y le sernio de muy gran consuelo, todo el tiempo, que estuuo en ella, sin declarar otra cosa. Yo entiendo, que alli, aguardò su ocasion, y la tuuo bien presto, para boluer por su Reyno, que le auia ocupado el hermano. ¶ Mostrose, quanto a esto, tan valeroso Principe, que cõ sola la ayuda, de los de Sobrarue, y Ribagorza, y la gran fidelidad de sus Aragoneses, aunque estauan en poder de don Garcia; supo tambien reboluer sobre su contrario, que con mucha breuedad, le sacò su Reyno, de entre las manos, y se puso en possession, de todo lo que el padre le auia dado, assi en Aragon, como en tierras de Nauarra. Y pienso, que tampoco concurrieron los de Sobrarue, en esta ocasion; porque teniendo por su Rey a don Gonçalo; claro es, que antes ayudara a su hermano vterino, don Garcia, que no a don Ramiro, que tan solamente lo era de padre. Mas verisimil es, que boluiò fauorecido de aquellos Señores de Puycerdan, y Cataluña, que fue el lugar de su refugio, como el mismo confiessa. Y considerando, la breuedad *destos successos*, que segun veremos en el capitulo siguiente, ya en el año, de treynta y seys, estaua muy pacifico y quieto, en su Reyno, y auia celebrado su matrimonio; y que dixo Salustio, que aunque està en mano de qualquiere de dos Principes pretensores, el començar vna guerra, y inquietud; pero no el dexarla, sino quando quiere el vencedor: *Incipere cuius etiam ignauo licet, deponi vero bellum, cum victores vellint.*

*Comp. hist. lib. 26.*

D. Ramiro, en la perdida de su Reyno, no se retiro en Sobrarue sino en Cataluña.

D. Ramiro buelue a recobrar su Reyno, con gran valor.

Digo, que quando considero esto, y que don Garcia fue vencedor, siendo Rey tan magnanimo y poderoso, y de Reynos tan estendidos, y que don Ramiro, quedò vencido, y despossey-do de todo su estado, que no se, como pudo, con tanta breuedad boluer a el, como hallamos, q̃ boluiò, y con paz, y quietud de sus hermanos, a quiẽ tenia afendidos! Sin duda fue, que el mismo vencedor, don Garcia, considerando el buẽ drecho de su hermano D. Ramiro,

Buena cõjectura, cõcluyete el legitimo mayorazgo de don Ramiro.

de que le hizo gracia, en la renunciacion referida, le reſtituyò, como bueno, todo lo de Aragon y Nauarra, que el padre le auia dado; no dandoſe por ofendido, de quien tenia tambien fundada ſu juſticia, para el Reyno, q̃ pretendia. Y claro es, que ſi fuera baſtardo, ſu miſma ſoberuia y atreuimiento, que tuuo (en afectar, la parte de los legitimos, no ſe contẽtando, con la que recibiò, tan de gracia) huuiera obligado, a don Garcia, y a ſus dos hermanos don Gonçalo, y don Fernando, a dexarlo ſin Reyno perpetuamente, como a ingrato, y deſconocido. Porque no ay duda, ſino, que lo pudieran auer hecho facilmente, pues eran tan poderoſos, le ocuparon el Reyno, y D. Ramiro, ſe viò tan deſtituydo de todo ſocorro humano. Bien es verdad, que algunos autores han dicho, que la cruel guerra, que ſe encendiò, entre el Rey dõ Garcia, y ſu otro hermano dõ Fernando, Rey de Caſtilla, abriò camino facil, para que nueſtro Principe don Ramiro, pudieſſe boluer a la poſſeſsiõ de ſus tierras. Pero ya muchos tiẽpos, antes, que ſucedieſſen eſſas contiendas, entre los dos hermanos; cõſta por artos priuilegios bien autenticos, que auia buelto a la poſſeſsion de ſu Reyno, ſin auer ruydos algunos de guerra, entre el Rey, y don Garcia. Y aſsi, la cauſa, que yo ſeñalo, es muy llana, y corriente; ó el fue tan valeroſo, que ſolo, y cõtra el poder de todos ſus hermanos, ſe reſtituyó, en ſus tierras, y a ſu deſpecho, gozo pacificamente de ellas. Geronimo Çurita, refiere eſcritura autentica, en que el Rey don Ramiro, por el mes de Enero, del año de mil y cincuenta y tres, ſe intitulaua Rey de Aragon, Sobrarue, Ribagorza y Pamplona. Argumento llano, de que ſiempre duraua ſu diſcordia, con don Garcia, reſpecto de la pretenſion, de aquel Reyno, y que por lo menos, conforme a drecho, ſe contaua por Rey de Pamplona, en razon de ſer el, el primogenito de ſu padre. Tambien confieſſa, el docto Garibay, el auer vſado nueſtro Principe, deſte titulo, en competencia de ſu hermano, don Garcia, quando eſtaua eſte, en pacifica poſſeſsion del Reyno de Pamplona; y eſſo miſmo lo deuiera hazer, mas aduertido a Çamalloa, paraque diera en la cuenta, q̃ don Ramiro, era hijo legitimo de ſus padres; pues no cabe en razon, que vn baſtardo mal nacido, inſiſtiera, con tanta porfia, en llamarſe Rey de Pamplona, a viſta, y con tolerancia de ſus hermanos, que la poſſeyan.

*Ibi, Anal. cap. 17.*

*Comp. l. 22. ca. 2*

## *Cap. XXXIIII. Del caſamiento del Rey don Ramiro, con doña Ermiſenda; y carta de dote, que le hizo, antigualla notable, y de los hijos, que tuuo.*

CAsò el Rey don Ramiro, con doña Ermiſenda, hija de los Condes de Bigorra, por el mes de Agoſto, del año de mil y treynta y ſeys, paſſado ſolo vno, y nueue meſes, deſpues de la muerte de ſu padre don Sancho. Lo qual aduierto, para que ſe entienda, que en el diſcurſo deſte breue tiempo, le ſucedieron a eſte Principe, todas las coſas referidas en el capitulo precedente. El confederarſe con los Reyes Moros, y entrar en ſu compañia, por el Reyno de Nauarra, para recobrarla por ſuya; quedar roto y vencido, en el cerco de Tafalla; el auer perdido, todo ſu Reyno de Aragon, y entradoſe por el, ſin hallar reſiſtencia, ſu hermano dõ Garcia; el auer buelto a recobrar ſus tierras, por hecho de armas, ſegũ ſe eſcribe, y eſtar ya tan pacifico en ellas, que pudo celebrar ſus bodas, cõ todo ſoſsiego. Y porque cerca deſte punto, ninguna

ninguna historia, puede ser mas calificada y verdadera, que la que el mismo Rey dexò escrita, en la carta de dote, que hizo a su muger, al tiempo de sus bodas, la escriuirè aqui primero, vertida en Romance, y luego en su lengua Latina, como se contiene en su priuilegio original, de la ligarza 32. de deste archiuo, en el num. 4. añadiendo despues algunas aduertencias, a mayor complimiento, desta escritura.

Carta de dote, que hizo el Rey don Ramiro, a la Reyna D. Ermisenda.

EN el nombre de nuestro Señor Iesu Christo, y en el año de mil y treynta y seys, de su encarnacion, a los veynte y dos dias del mes de Agosto, y su Luna veynte y cinco; yo don Ramiro, por la gracia de Dios, hijo de dõ Sancho Rey (auido de legitimo matrimonio: porque està la palabra, *Prolis Regis Sanctionis*) recibî por mi esposa, y muger legitima, a Girberga, hija del Conde, Bernardo Rogerio, y de la Cõdessa su madre, llamada Guarsinda. Entregaronmela, Ricardo Obispo de la ciudad de Bigorra; y los Procõsules de Labedan, Garcia Forto, y Guillem Forto, hermanos mellizos, nacidos de vn parto. Concedi a la dicha mi esposa, por contemplacion de su matrimonio, por razon de dote, y arras, por su honor, y mi grande amor, a su mucha hermosura, algo de mi propria herencia, dada por mi padre en el territorio Aragonense. Las tierras, que le doy en dote; son el castillo, llamado de Atherès, con todas sus villas y lugares, a el anexos y adjacentes: el Fisco Real, llamado Senebue, con todas sus villas y territorios. La Val de Tena, y la villa llamada de Aries, cõ todas sus pertinencias y tierras. El castillo, cuyo nombre es: Serracastillo, cõ sus villas, y terminos; y otro castillo, llamado Lobera, con todos sus territorios, le doy a la dicha mi esposa; para que los tenga y posséa, segun la costumbre de mi tierra. Hizose este acto, reynando el Emperador Beremundo en Leon; el Conde don Fernando en Castilla, el Rey don Garsia en Pãplona, el Rey don Gõçalo, en Ribagorza, el Rey D. Ramiro en Aragõ. Y yo Ramiro Rey, que hize esta carta, digo, que me fue leyda, y la corrobore de mi mano. Mãcio Obispo de Aragon, que lo confirma: Blaico Abad confirmador: Garcia Abad, confirma: don Bernardo Abad, confirma; Senior Ximeno Garces, en Atherès, confirma: Garcia Sãchez, en Nocito, confirma: Aznar Galindon, en Securum, confirma: Lope Iñiguez, Senior, en Luesia, confiama: Lope Sanchez, en Sierracastillo, confirma: Fortunio Ximenez, en Aguero, confirma: Garcia Ximenon, en Cacabiello, confirma: Fortun Aznar, en Senebue, confirma: Iñigo Aznar, en Xauierre, confirma: Sancho Fortunion en Ara, cõfirma. El acto en su lengua Latina, para los curiosos, dize, desta manera.

*IN nomine Domini nostri Iesu Christi: anno incarnationis Domini, millesimo trigesimo sexto, mense Augusto, vigesima secunda die mensis; Luna vigesima quinta. Ego Ranimirus gratia Dei, Prolis Sanctioni Regis, accepi vxorem nomine Gilberga filiam Comitis Bernardi Rodegeri, & Comitisse matris eius, nomine Garsinde: Quam dederunt mihi, Ricardus Episcopus, Bigorretanæ ciuitatis; & Proconsules Lautanensi, Garsea Forto, & Gielme Forto, fratres vterini. Et dedi ei sponsalia, pro dote & arram, & propter honorem, & amorem, pulchritudinemque suam, aliquid de hæreditate mea, quam dedit mihi pater meus, in territorio Aragonensi. Idest Do. Castellum nomine Atheris, cum omnibus sibi adiacentibus villulis, terris, cultis, & incultis: & fiscum regalis, nomine Senegue, cum omnibus sibi adiacẽtibus villulis. & Tena, cum suis terris, cultis, & incultis: & villam quæ vocatur Aries, cum omnibus sibi pertinentiis villis & terris, cultis, & incultis: & Castrum, quod vocatur Serracastellũ,*

*cum suas villas, & cum suis terminis, & alium Castrum Liperia, cum omnibus terris, & fibi adiacentibus. Ista omnia supradicta, totum, & ab integro, do ei, vt teneat, & possideat ad consuetudinem terræ nostræ. Regnante Imperatore Berengario in Leyone, & Comite Ferdinando in Castella & Rege Garsea in Pampilona, & Rex Ranimirus in Aragon, & Rex Guillelmus in Ripacurtia. Ego Ranimirus Rex, qui hanc cartam fieri volui & legentem audiui de manu mea, † Roborani. Amantius Episcopus Aragonensis confirmans, &c.*

D. Ermisenda, se llamò antes de su casamiento, Girberga.

Por el tenor desta escritura tan antigua, se colligen, con toda certeza, algunas cosas de aquellos tiempos, en q̃ no andan muy conformes los Coronistas. Consta lo primero, que el nõbre de Pila, de la muger, con quien casò, don Ramiro, fue Girberga; aunq̃ este Principe desagradado del apellido, se lo mudò, en el de Ermisenda, despues de auer casado con ella; como el mismo lo dexò aduertido en su vltimo testamento, que tengo de referir en su lugar mas proprio. Y este nombre de Ermisenda, es el ordinario, con que se halla firmada esta Señora, en todas las escrituras del Rey su marido, que a lo que se entiende, es lo mismo, q̃ Herminigilda. De donde consta, que recibiò engaño, el docto Çurita, en graduar por dos mugeres distinctas deste Principe, a Girberga, y Ermisenda; porque no fueron, sino sola vna, hija de los Condes de Bigorra, que auiendose llamado, por el bautismo, con el primer nõbre, lo renunciò venida en España, y vsò despues siempre, del segundo, que le dio su marido. Y aun, q̃ es ansi, que estos dos apellidos, no son sino de vna sola muger, yo hallo, que tuuo otra, de quien ninguna memoria hazen los autores, llamada doña Ines, auida en segundo matrimonio. Entrãbas cosas comprueuan, vnos mismos priuilegios, en que este Rey la nõbra, por su muger propria: porque las datas son muy posteriores al primer matrimonio, y todos estan firmados de su hijo don Sancho Ramirez, q̃ le tuuo en su primera muger. Demas, q̃ en su vltimo testamento, instituyendo por su heredero, a don Sancho, lo especifica, llamandolo hijo mio, y de mi muger Ermisenda (*filius Ermisendæ*) en lo qual presupone, q̃ tuuo tambien otra, y es la que tengo dicha. Doña Ermisenda, tuuo quatro hijos; a doña Sancha, q̃ casò con el Conde de Tolosa, y despues de viuda, segun vn buen autor, bolvió a casar, con el Conde de Vrgel; pero ya veremos en su proprio lugar, q̃ recibiò manifiesto engaño. La verdad es, q̃ en auiendole faltado el marido, boluiò a estas tierras, y passò la vida, con grande exemplo de virtud y recogimiento, en el illustre monasterio de Mõjas Benitas, llamado de Sãta Cruz, a vista de mi casa, al qual enriqueziò, con grandes dadiuas; y donde se halla enterrada en su sepulcro, bie̅ sumptuoso. Tuuo tambien de la misma D. Ermisenda, a don Sancho, que fue el heredero de sus Reynos: y a don Garcia, q̃ llegò a ser Obispo de Iaca, y vn gran Prelado; y cõsta, que juntamẽte lo fue de Pamplona. Tãbien huuo en la misma Señora, otra hija, llamada D. Theresa, de la qual se escriue, que casò con Guillem Beltran Cõde de la Prouença; pero yo tengo algunas cõjecturas, para sospechar, q̃ D. Sancha, fue la que casò, con este Conde, y D. Theresa, cõ el de Tolosa, como lo aduertirè, con mas cumplimiento, en el testamento deste Principe, padre de entrãbas. Segun el mismo, veremos, q̃ tuuo otra hija, llamada D. Vrraca: deuiò ser hija de la Reyna D. Ines, su segunda muger, ò es la misma hija de D. Theresa, q̃ deuiò tener dos nõbres, porq̃ los autores ninguna memoria hazẽ desta D. Vrraca; y realmẽte cõsta, q̃ la tuuo. Muriò D. Ermisenda, segun parece por antiguas

*Li. 1, Anal. cap. 14.*

*Fr. Iuan. Diago.*

guas memorias de mi casa, donde está enterrada, en 1. de Setiembre, de 1049. passados solos treze despues de su casamiento. Demas destos hijos, tuuo el Rey D. Ramiro, otro natural, llamado tambien D. Sancho, a quien dio su padre algunos lugares, con titulo de Cõde, como escribe Çurita, y el Condado de Ribagorza en feudo, el qual, bien presto, se boluiò a incorporar, con la Real Corona de Aragon.

Que el Rey, no fue por su muger a Francia.

Consta lo 2. de la misma escritura, que el Rey, no fue a Francia por su muger, como se escriue, sino, q̃ se la truxeron, de parte de sus padres, el Obispo Ricardo, y los Proconsules de Labedan; y esto denota el dezir, q̃ ellos se la entregaron, en el dia Calẽdado, en el instrumento. Porq̃ si el huuiera ydo a la ciudad de Bigorra, los mismos padres, le huuieran entregado, a su esposa, y *no los Magistrados de la tierra.*

Resulta lo 3. q̃ la Reyna D. Ermisenda, fue muger muy hermosa, y q̃ el Rey aficionado a su buena gracia, se auentajò con ella, en la carta de arras, q̃ le hizo. Y aunq̃ los casamientos, hablando generalmente, no deuen ser por hermosura. En los de los Reyes, es muy justo, q̃ se atienda a ella; paraque los hijos, q̃ nacieron, sean bien agraciados, y puedan, cõ sola su presencia, y rostro, grangear el amor, y respeto de sus subditos. Conforme a esto, encarga el Rey dõ Alõso, el Sabio, a los Reyes de Castilla, q̃ casen cõ mugeres de buena disposicion y gracia. Porque los hijos (dize vna ley) que huuiere el Rey, sean mas fermosos, è apuestos; lo que conuiene mucho a los hijos de los Reyes, q̃ sean tales, que parezcan bien entre los otros homes. Conforme a esto, aduirtiò S. Ambrosio, q̃ entre las auejas, siẽpre la q̃ es mas hermosa, y de mejor color entre todas, tiene el reyno, de aquella su Republica. Y Aristoteles escriue, q̃ en Etiopia, se repartiã los Magistrados, a los de mejor cuerpo, y rostro. Cõforme a esto hallamos, q̃ los q̃ criò Dios, para Principes de su pueblo, los hizo de gracioso aspecto, y hermosos de rostro, como parece en Moysen, Saul y Dauid. Tanto, q̃ de la grãde hermosura del primero, dize, S. Pablo, q̃ coligierõ sus padres, por buenas conjecturas, q̃ por medio de aquel su hijo, tã linda criatura, auia de prevalecer todo el pueblo, cõtra los Egipcios. *Fide, Moyses natus occultatus est à parentibus suis, eo quod vidissent elegantem infantẽ.* Y en este sentido lo declarã comunmente los interpretes. Presuponiendo, q̃ señalò Dios, al niño, cõ hermosura y gracia, no solo para grãgear la voluntad del Rey tirano, sino para q̃ se entẽdiesse, q̃ nacia, por gouernador, y libertador de su pueblo. Pues por q̃ los hijos de los Reyes, nazcã bien dispuestos, ya graciados, cõuiene, q̃ sus padres *casen co mugeres hermosas;* y por esso no dudò el Rey D. Ramiro, de aduertir, en su carta de arras, q̃ la Dama, cõ quien casò, llamada D. Ermisenda, era muy hermosa, y que agradado de su buen parecer, le aumentò la dote.

Ad Hebr. 11. Chr. Theo. S. Thom. y Arias Mõtano

Consta tãbien lo 4. por la misma escritura, q̃ las tierras, q̃ se llamauã Aragon, en aq̃llos tiẽpos, quãdo el Rey D. Sancho el mayor, repartiò sus Reynos, entre sus hijos, no eran solos los limites del antiguo Cõdado de Aragon, sino, q̃ se estendian incõparablemente, a mucho mayor territorio. Porq̃ las villas, tierras y castillos, q̃ el Rey dõ Ramiro señala aqui, por arras y dote a su muger D. Ermisẽda, el mismo afirma, q̃ son parte, de las q̃ le diò su padre, en el territorio Aragonẽse: y ninguno de los castillos, villas, y tierras, está cõprehendido dẽtro de los limites, del Cõdado antiguo de Aragõ. El castillo de Louera, y su territorio, está bien distante, junto a Luesia, en las tierras de Val de Onsella: la Valde Tena, Secorũ, Senegue, todas cabeças de diferentes territorios, estan artas leguas mas ar-

Lib. 11. 6. fuero. 2.

In Exam. homil. 8.

4. Polit. c. 4.

riba de Iaca: Atherès, y sus villas, tambien se hallan, aunque mas en los cõfines del dicho Cõdado, pero fuera del. De donde se entiende, con toda certeza, el engaño q̃ recibió Çamalloa, cõ otros muchos antiguos, a los quales, modernamente sigue, el Señor Obispo de Pamplona, diziendo, que los terminos del nueuo Reyno, que se diò a don Ramiro, fueron tan solamẽte, los del antiguo Condado de Aragon. Y a prouè, con testimonios bien eficaces, en el capitulo 5. deste segundo libro, que el Rey don Sancho Abarca, nombrò en su tiempo, en Reyno de Aragon, todo lo que antiguamente se llamaua, el territorio Aragonense; y que esso era, y fue siempre, muy mas estendido, que no lo q̃ cõprehendian, los limites del Condado. Y aunq̃ la mayor, y mejor parte, estaua aun en poder de los Moros, todo lo assignò por terminos de su nueuo Reyno, para conquistarlo, a este nõbre, de Reyno de Aragon, como despues se hizo, barajando algunas vezes, con los Reyes, conuezinos, sobre las tierras, que se yuan cõquistando, si eran del Reyno de Aragon, y su cõquista, ò pertenecian a Nauarra, ò Castilla. Pues cõforme a esto, daze el Rey dõ Ramiro, en su escritura, que las tierras, villas y castillos, que señala, por dote a su muger doña Ermisenda, son parte de la herencia, q̃ le dió su padre, en el territorio Aragonense; y es cosa muy llana, como tẽgo aduertido, que no estan comprehendidas, dentro de los limites del antiguo Condado, sino muy remotas del.

*Catal. fol. 94 col. 3.*

Nota. Y no dize, que su padre, diò titulo de Reyno a este territorio, ni que a el, lo hizo Rey, sino, q̃ le diò por su herẽcia, el territorio Aragonense; porque los titulos de Rey y Reyno, ya veniã anexos, a estas tierras, de los tiempos mas antiguos de sus predecessores y mayores. Y esso mismo se significa, diziẽdo, el proprio Rey D. Ramiro, en esta carta de dote, q̃ dà a su muger, a Senegue, y todo su patido, de villas, y lugares, q̃ se llamaua, y era el Fico Real, del territorio Aragonẽse; presuponiẽdo, q̃ ya era Reyno y q̃ tenia aplicadas estas tierras, para el Real Fisco, y su exercicio.

Consta lo vltimo de la misma escritura, q̃ en el año de 1036. en q̃ se hizo este casamiento, aun viuian el Rey D. Bermudo, en Leon, y el Rey don Gonçalo, en Sobrarue y Ribagorza, contra lo q̃ escriuiò Çamalloa, cõ otros algunos, afirmando, q̃ quãdo el año antes, el Rey dõ Ramiro, fue despojado de sus tierras, por su hermano dõ Garcia, se recogiò a las de Sobrarue y Ribagorza, a ocasion de auerlas entõces heredado, por muerte de su menor hermano don Gõçalo. Tãbien llama en esta escritura, a dõ Fernãdo, no, Rey de Castilla, sino Cõde; lo qual hallo repetido en otros muchos actos, deste Principe; argumẽto, de q̃ aun no estaua biẽ introduzido, el nueuo titulo de reyno.

En el año en q̃ murio el Rey don Bermudo de Leon.

## *Cap. XXXV. Que es vna breue relacion de los hermanos del Rey D. Ramiro, don Fernando, don Garcia, y don Gonçalo, y de sus reynados y discordias.*

ANduuierõ estos quatro hijos, del Rey D. Sancho, tan desauenidos, y discordes, por todo el tiẽpo, de sus vidas, sobre la diuision de sus tierras, mostrandose cada vno mal cõtẽto; de loq̃ posseya el otro, q̃ para mayor distincion, y claredad de la historia, me ha parecido muy cõueniente, reduzir en este capitulo, a vna breue suma, las diferencias, sucessos, y reynados destos tres Principes, hermanos de nuestro Rey don Ramiro. El primero de los hijos de la Reyna D. Mayor, y del segũdo matrimonio del Rey don Sancho, fue don Garcia, llamado comunmente de Naxera, porq̃ nacio en aq̃lla ciudad, se criò en ella, y en la

Relacion breue de Rey don Garcia sus sucessos.

en la miſma tuuo ſu Corte, y hizo grãdes mejoras; vna de las quales, es el Real monaſterio de S. Benito, que oy permanece, con el rico ſepulcro, en que fue ſepultado. Si bien algunos lo juzgan por mas moderno: obra, ſin duda, del animo reconocido, que ſiempre han moſtrado, aquellos religioſos, a ſu primitiuo fundador. De la largueza, y ricas donaciones, cõ q̃ fundó eſte illuſtre monaſterio, de la ocaſion, q̃ para ello, tuuo, por auer hallado milagroſamẽte eſcõdida, vna imagen de la Virgen, deſde los tiẽpos, q̃ ſe perdiò Eſpaña; de la Caualleria, q̃ alli fundó, llamada de la Iarra, y de otras mil grandezas, tocantes a eſta Real caſa, me remito, a lo q̃ con tanta puntualidad, eſcriue el Señor Obiſpo de Pãplona. Solo me ha parecido aduertir, q̃ en la carta de la fundaciõ, y dotacion, referida por dicho graue autor, aunq̃ realmente el miſmo Rey, confieſſa, q̃ funda monaſterio, el qual permanece oy, en la orden de San Benito; pero a los primeros habitadores, q̃ puſo en el, llama congregacion de Clerigos, con vida cõmun: *Et in comuni regulariter viuentium, honeſta Clericorum conſiſteret congregatio.* Lo qual ſe ha de entender, no porque realmẽte fueſſen Clerigos ſeculares, los que alli puſo (porq̃ luego los llama Fratres, y a la caſa monaſterio) ſino para denotar, que puſo en ella, no Monges legos, Hermitaños, ſino Sacerdotes, los quales cõforme a drecho, ſe llaman Clerigos, como lo tengo prouado largamente, en el capitulo 30. del primer libro deſta hiſtoria. Lo qual aduierto; porq̃ eſte teſtimonio es muy concluyente, lo q̃ alli dixe, reſpeto de mi caſa, y ſu ſegũda fundacion, quando ſe extinguiò el eſtado Heremitico, y ſe puſieròn Clerigos regulares, Monges, Sacerdotes, con exercicio de choro.

*Catal. de los Obiſpos de Pampl. fol. 45. p. 2.*

Casò eſte Rey don Garcir de Najera, con vna Dama de ſingular hermoſura, hija de Condes, como el miſmo lo dize, en la carta de arras, q̃ ſe hizo en aquellos tiẽpos. Llamoſe D. Eſtefania, y aunq̃ declara ſus grandes partes, y q̃ los padres eran Cõdes, pero no las tierras y eſtado q̃ poſſeyã. Comunmẽte hã eſcrito los autores (porq̃ aſsi eſtà muy recibido en el monaſterio de Najera, cuyo parecer, ſigue el Señor Obiſpo) q̃ era hija de los Cõdes de Foix, vna de las caſas mas illuſtres, y conocidas del Reyno de Francia. Y conteſta, con eſte miſmo parecer, el Coroniſta de la orden, tratando de la fundacion, de aq̃lla real caſa. Pero Çamalloa, dize, q̃ eſto es coſa fuera de propoſito: porq̃ en Foix, no huuo Cõdes haſta los tiẽpos mas adelante, q̃ el ſeñala en ſu hiſtoria, contendandoſe, cõ dezir, q̃ eſta Señora, fue de nacion Franceſa, y q̃ casò eſte Principe, en vida del Emperador ſu padre. Yo piẽſo, q̃ en entrãbas coſas recibe engaño; porq̃ conſta por eſcritura autẽtica deſte archiuo, q̃ eſte Principe casò en Barcelona, y que fue allà perſonalmẽte a deſpoſarſe cõ ſu muger D. Eſtefania, en tiẽpo, q̃ ya era muerto, el Rey don Sancho ſu padre. Buen argumento, para tener por muy cierto, q̃ era hija de aquellos antiguos Condes, los quales, ni en autoridad, ni en nobleza, fueron inferiores a caſa alguna de Frãcia, ni a los Reyes de aq̃llos tiẽpos. Es vna donacion de los miſmos Reyes D. Garcia, y D. Eſtefania, hecha en fauor de S. Iuan de la Peña, y ſe conſerua en la lig. 4. nu. 26. Haze el Rey dicha donacion, cõ atendẽcia, q̃ paſſando por el lugar de S. Cilia, q̃ lo es deſte monaſterio, y biẽ vezino a el, veniẽdo cõ ſu muger D. Eſtefania, de Barcelona, a dõde auia ydo, a deſpoſarſe con ella, el Abad y Mõges, los hoſpedaron con mucho regalo; y aprouechãdoſe de la ocaſiõ le pidieró aquella merced, que mas ſe deue llamar, cumplimiẽto de juſticia. Porque manda reſtituyr, ciertos eſcuſados, ò

*Eſtà en el monaſterio de Najera, y la trae el dicho Cat. fol. 57.*

*Fol. 59. co. 3.*

*Comp. hiſt. lib. 22. ca. 26.*

*Impugnaſſe Zamalloa.*

vaſallos, que el Rey don Sancho ſu padre, auia lleuado de los lugares de S. Iuan de la Peña, a la tenencia de Rueſta, con promeſſa, de que ſatisfaria, cõ mejoras el daño, y no lo hizo, dize el priuilegio, deſpues de otras coſas, que no hazen a mi propoſito. *Poſtea autem quando perrexi ad Barchinonam, pro coniuge mea, D. Eſtefania, tranſiui per illos* (habla del Abad, y Monges de San Iuan) *& fecerunt mihi ſeruitium in Sancta Cilia, & rogauerunt me, vt reſtituerem illis ipſum excuſatum, & ſic feci, &c.* La fecha deſte acto, es en el baño de Tiermas, en la era de mil y ſetenta y ſeys, que es el año de mil y treynta y ocho. Por donde conſta, que ya era muerto ſu padre, quando ſe casò, don Garcia, y que ſu caſamiento fue en Barcelona, con hija de aquellos Condes. Y es muy facil perſuadir eſte matrimonio; porque el Conde don Berẽguer Ramon, que en aquellos tiẽpos, tenia aquel gran Cõdado, casò con doña Sancha, hija del Conde don Sãcho de Caſtilla, hermana de la Reyna doña Mayor. De ſuerte, que aquellos Condes, eran tios del miſmo don Garcia; y aſsi tratarià, con guſto, de caſar al ſobrino en ſu propria caſa. ¶ Pero a lo q̃ yo ſoſpecho, no fue la Reyna doña Eſtefania, hija del Cõde don Ramon, y de la Infanta doña Sancha, ſino hermana del miſmo; hija del Conde don Ramon Borrel, y de la Condeſſa Ermeſenda. Fundome en que el Rey don Garcia, en la carta de arras, que hizo a ſu muger, doña Eſtefania (cõ la qual ya conſta, que ſe deſpoſò en Barcelona) dize, que ſe la entregò la Condeſſa ſu madre, de cuya voluntad ſe hizo aq̃l caſamiẽto, preſuponiendo, q̃ tan ſolamente, tenia madre viua, y no padre. Y ſegun la nueua hiſtoria de los Condes de aquella ciudad, don Ramon Borrel, y ſu muger doña Ermiſenda, vinieron caſados 21. años, deſpues del caſamiẽto de ſu hijo don Berenguer, con la Infanta D. Sancha. Y ſobreuiuiendo, como ſobreuiuiò, al marido, doña Ermiſenda, laqual juntamente con el hijo, gouernò por muchos años aquel Cõdado, con artas diferencias, q̃ tuuieron hijo y madre, ſobre el gouierno; viene a ſer conjectura muy llana (juntandolo todo) que la Reyna doña Eſtefania, era hija deſta D. Ermiſenda; y por eſſo el Rey ſu marido, tan ſolamente, haze mencion, de que ſe hizo el caſamiento, con voluntad, de la Condeſſa ſu madre. Porque no tenia padre; ni quando ſe efectuò, viuia ſu hijo el Cõde don Berenguer, antes conſta, que doña Ermiſenda, ſobreuiuiò al miſmo Rey dõ Garcia, por tiempo de quatro años: pues ſe eſcriue, que muriò en el de mil y cincuenta y ocho. Bien veo, que ningun autor haze memoria deſte caſamiento, ni ſe halla, que tuuieſſen hija aquellos Cõdes; pero, ni todo ſe halla eſcrito, ni la eſcritura, q̃ yo alego, ha ſido viſta de los autores, para poder eſcriuir lo que digo, en fuerça de loq̃ en ella eſtà muy claro. Y aſsi ſe deue juzgar, eſte caſamiento, por muy cierto, ſin embargo, q̃ los autores calificã a eſta Reyna, por Franceſa, y q̃ la Real caſa de Najera, la reconoce por hija de los Condes de Foix. Tuuo dõ Garcia deſte caſamiento, quatro hijos, y quatro hijas. El primogenito, y q̃ le ſucediò en el Reyno, ſe llamò D. Sãcho, aquien dierõ titulo del noble. Muriò violentamẽte, a manos de vn hermano, por heredarle; y aſsi ſucediò en aquel Reyno ſu primo, D. Sancho Ramirez Rey de Aragon, como deſpues veremos. Y porq̃ D. Sãcho el Noble, al tiẽpo de ſu muerte, tenia otro hermano, llamado D. Ramiro, hijo del miſmo dõ Garcia, pretende el nueuo Catalogo de los Obiſpos de Pãplona, q̃ fue injuſta y tiranica la ſucceſsion de don Sancho Ramirez, en aquel Reyno de Nauarra. Para eſto, inſiſte mucho, en calificar, vna buena prouança, en orden a cõcluyr, q̃ don Ramiro

De que Cõde de Barcelona fue hija D. Iſtefania.

*Fr. Diago, l. 2. cap. 31.*

*El miſmo Diago, lib. 2. cap. 32.*

*Diago, li. 2. cap. 43.*

*Catalo. fol. 65.*

Ramiro, fue verdadero hijo de don Garcia, y de doña Eſtefania, Reyes de aquel Reyno. Pero no ſe niega eſta filiacion, y ſin embargo della, fue el verdadero ſuceſſor de Nauarra, nueſtro don Sãcho Ramirez, por el drecho de ſu padre q̃ tẽgo alegado; pues aunque la renunciò en fauor de ſu hermano don Garcia, no pudo, en perjuyzio de ſus hijos, y deſcendientes.

Guerras è tuuo el Rey don Garcia.

Fue eſte Rey don Garcia arto bullicioſo y guerrero. Cõtra los Moros alcançò muchas victorias; pues ſe eſcriue del, que les ganò a Funes, y a la ciudad de Calahorra, y que en batalla, vẽciò y matò a vn Principe, que ſe dezia Alimaymon, diferente Rey, del que huuo en Toledo, deſte nombre. Conuirtio ſus armas, contra ſus hermanos, don Ramiro de Aragon, y don Fernãdo de Caſtilla. Reſpeto deſte, ſe trauò vna enemiſtad muy reñida, deſpues de la muerte del Rey dõ Bermudo de Leon; porque le pareciò a don Garcia, q̃ ſe eſtendian demaſiado, los Reynos del hermano, y q̃ era rezia coſa, q̃ el otro tuuieſſe a Caſtilla, ſiendo el, el mayorazgo de ſu madre, la Reyna doña Mayor, cuyo fue aquel Condado. En razon deſto, viniendo don Fernando, a viſitarlo, en cierta enfermedad, de que adoleciò en Najera, dizen, que intentò de prender ſu perſona; y que ſabida eſta traycion por don Fernando, dio la buelta para Caſtilla, quedando las voluntades tan encontradas, q̃ nunca el tiempo pudo curar eſta dolẽcia: aunque para ſu remedio, aplicò artos medicos eſpirituales, que procuraron componer eſtos hermanos. Contendieron mucho tiempo, ſobre parte de las tierras de Rioja, y Bureba, que don Fernando, pretendia eſtar vſurpadas a ſu Prouincia de Caſtilla. Llegò el odio a tan gran rompimiento, que el Rey don Garcia, ajuntò, vn grã numero de gentes, entre Nauarros, Gaſcones, y Moros, y con ellas, paſsò los montes de Oca, haſta cerca de la ciudad de Burgos; donde veniendo a batalla, con don Fernando, fue muerto, por ſus contrarios, en Atapuerca. Arto procurò eſcuſar el encuentro, el de Caſtilla, andando en los conciertos, nueſtro S. Iñigo: pero no fue poſsible, reportar ſu teſon y colera, a don Garcia, de lo qual quedò don Fernando, con mucho ſentimiento, como Principe, q̃ contra ſu voluntad, auia entrado en aquella batalla, ſin auerla podido eſcuſar. El año en q̃ eſto ſucedio, lo anticipan muchos autores. Çamalloa pone el ſuceſſo, en el de 54. con el fundamento de algunas eſcrituras; y ſin duda fue en eſſe año, como parece por otra mas concluyente, que he viſto en eſte archiuo, y ſu ligarça 17. numero 14. Es vna donacion q̃ el Rey don Ramiro, cõ ſu muger doña Ines, haze en fauor de Ximeno Presbitero, ſu Capellan, del monaſterio de S. Martin de Saraſſo, q̃ eſtaua fundado entre Orcas y Laruès. Su data en la villa de Vncaſtillo, a 10. del mes de Octubre, de la era 1092. que es el año de 1054. De dõ de conſta, que don Ramiro ya eſtaua caſado en eſte año, con ſu ſegunda muger, doña Ines, de quien ninguna menciõ, han hecho los autores. Añade luego el inſtrumento, eſtas palabras: *In hoc anno, occiſſus eſt Rex Garſea, in Ataporca, die Calendis Septembris; ibidem ordinatus fuit, Sanctius filius eius Rex in Pampilona.* Que quieren dezir, en eſte miſmo año, de mil y cincuenta y quatro, fue muerto el Rey don Garcia, en Atapuerca, en el dia primero de Setiembre; y alli miſmo, fue ordenado por Rey de Pamplona, ſu hijo don Sancho. Eſtas miſmas palabras ſe hallan en otro priuilegio del miſmo Rey dõ Ramiro, de la propria data. Por ellas cõſta bien claro, del año y dia en q̃ ſucedio eſta deſgracia; y q̃ don Sancho ſu hijo, fue alçado por Rey de Pãplona, luego en aquel miſmo lugar. Lo qual

Diſcordias entre don Garcia, y don Fernando.

En la ligarça 10. num. 3.

aduierto, porque algunos han eſcrito, q̃ fue ordenado por Rey, en la ciudad de Logroño, concluydas ya las exequias del padre y Çamalloa; pretende, que en la ciudad de Najera. El Rey don Ramiro, q̃ mandò eſcriuir eſtos priuilegios (ſolos quarenta dias, deſpues del ſuceſſo) afirma, que en el miſmo lugar de Atapuerca, fue aclamado por Rey; con ceremonias Reales, que eſſo denota, el dezir, que fue ordenado. De donde tambien conſta, que dõ Garcia, aunq̃ para eſta guerra, ſe confederò con Franceſes, y Moros; pero no ſe valiò de ſu hermano don Ramiro, ni eſte fue en ſu ayuda: porq̃ ſiempre andauan los dos deſauenidos, ſobre la pretenſion del Reyno de Pamplona y ſus tierras.

Relacion de las coſas del Rey don Fernãdo. I. de Caſtilla.

El ſegundo hermano del Rey don Ramiro, ſe llamò don Fernãdo, a quiẽ ſus padres dieron las tierras del Condado de Caſtilla, que fue patrimonio de ſu madre la Reyna doña Mayor. Es contado por el primer Rey de aquel Reyno, aunque ſu padre, don Sancho, tambien ſe intitulaua Rey de Caſtilla, y no Conde. Yo hallo, que eſte Principe, en vida de ſus padres ya tenia titulo de aquellas tierras; pero ſolo de Cõde, como ſus antepaſſados, como parece entre otros actos por vno deſte archiuo, en la ligarça, 32. num. 9. Es vna grande donacion, q̃ doña Enenga, haze a los Reyes don Sancho, y ſu muger doña Moma, de muchas villas, tierras, y palacios en el Condado de Caſtilla, como ſon; Madrigal, Folioſa, Quintanaſeca, Trebinio y otras, con titulo de que adopta por ſus hijos a los Reyes: y dize la data. *Facta carta donationis, die 2. nonas Iulias, æra M. LXVII. regnante gratia Dei, Principe noſtro D. Sanctio & Proles eius Ferdinandus Comes.* Pues deſpues de la muerte de ſu padre, tambiẽ ſe halla en muchos priuilegios del Rey don Ramiro, q̃ no llama a ſu hermano ſino Conde de Caſtilla. Buen argumẽto, para q̃ ſe entienda, que el titulo de Rey, en aquellas tierras, aun no eſtaua tan introduzido, como en Aragon; pues no ſe hallarà en priuilegio alguno, que don Ramiro, ni ninguno de ſus cinco predeceſſores, en eſta Prouincia, ſe llame Conde della, ſino ſiempre Reyes.

Diferencias entre don Fernando, y don Bermudo, Rey de Leon ſu cuñado.

En los principios de ſu reynado luego tuuo, don Fernando, muy grandes diferencias, con ſu cuñado don Bermudo Rey de Leon: porque eſte quiſo recobrar en todo caſo, algunas tierras, que el Rey don Sancho, le auia ganado a ſu padre dõ Alonſo, el quinto de Leon. Y aunq̃ por bien de paz, quedaron adjudicadas, a don Fernando (en el caſamiento, q̃ hizo con doña Sancha, hermana del miſmo don Bermudo) el ſe tuuo por agrauiado, y no quiſo paſſar, por los pactos y conciertos, de aquel matrimonio. Para eſto, entrò muy poderoſo por Caſtilla, haziendo cruel guerra a ſu cuñado: el qual le ſalio al encuentro, no con menos poder y oſadia. Iuntaronſe los campos, cerca de Carrion, y trauando, entre ſi, vna muy reñida batalla, los dos cuñados Reyes, ſe vinieron a topar con las lanças. Pero don Fernando, como mas valiente, derribò del caualllo a don Bermudo, y quedando alli, luego muerto, ſe declarò por el de Caſtilla la victoria. Siguio el alcance, a los Leoneſes, y Gallegos, y puesto ſobre Leon, ſin mucha dificultad, entrò dentro, y fue jurado y obedezido, por Rey de aquellos Reynos; por razon de ſu muger doña Sancha, hija legitima y ſola, del Rey dõ Alonſo el quinto, y porq̃ de ſu hermano don Bermudo, no auian quedado hijos algunos. Fue eſte ſuceſſo, y primera vnion de los Reynos de Leon, y Caſtilla, en el mes de Mayo, del año mil y treynta y ocho, aunque muchos autores, lo anticipan artos años antes. Conſta deſta verdad, por vn priuilegio del miſmo Rey don Fernando, que ſe conſer-

Cõprueuaſe el año de primera vnion de los Reynos de Leon, y Caſtilla.

conſerua en la ligarça 32. numero 14. deſte archiuo. Es vna donaciõ, q̃ hizo el Rey con ſu muger doña Sancha, del Caſtillo de Bierbeles, en los terminos de S. Eſteuan, en fauor de don Garcia Eneco, por gratificacion de ſus grandes ſeruicios, y fidelidad, bien alabada de los Reyes, en aquel priuilegio. La data dize deſta manera: *Factum teſtamẽtum, ſub die 4. feria XI. Calendas Iunias, era diſcurrente, M. LXXVI. regnante, D. Ferdinando, & Regina D. Sanctia, in Legione, & in Caſtella.* Firman luego tantos caualleros Caſtellanos, y Leoneſes, q̃ ſin duda, es el acto demas firmas, que yo he viſto. Concluye deſpues el Rey diziendo; que lo confirmaron todos aquellos varones Caſtellanos, y Leoneſes, tantos en numero: porque ſe hallaron juntos, en aquella ocaſion, en que el entrò en Leon, y ſe coronò por Rey de aquel Reyno. *Iſtud teſtamentum roborauerunt, omnes ſupradicti, quando ego Rex D. Ferdinando, in Legione introiui, & ordinationem accepi, cum cuncti viri Caſtellę, & Legionenſes, hic fuerunt in vno, roborauerunt & confirmauerunt, Anſur titulauit.* Conforme a eſte inſtrumento, ni la muerte de dõ Bermudo, fue en el año de 37. como dize Çamalloa, ſino en el de 38. ni ſe halló en eſta jornada, el Rey don Garcia, con ſus Nauarros, ſegun lo pretende el miſmo autor; pues firman tantos Principes, y quatro Obiſpos el acto, y ninguna mẽcion ſe haze, de don Garcia, ni de algun Prelado, ò rico hombre de ſus tierras. ¶ Por eſte camino, ſe hizo don Fernando Rey de Leon, y de Galicia, y con la muerte q̃ dio a ſu hermano don Garcia, ſe quedò de aquella vez, con muchas tierras de Nauarra; con todas las q̃ eſtan deſde los Rios Oja, y Ebro, haſta Burgos, incorporandolas en ſu Reyno de Caſtilla. Ganò deſpues, a Lamego, Viſeo, Coimbra; a Gormaz, Aguilera, Berlanga, cõ otros muchos lugares. Tuuo de ſu muger doña Sancha muchos hijos, entre los quales repartiò ſus Reynos. A don Sancho ſu primogenito dio a Caſtilla; a don Alonſo, el Reyno de Leon, con Aſturias; a don Garcia, a Galicia, con todo lo q̃ auia ganado en Portugal; y a ſus dos hijas Vrraca, y Eluira, les dio, a la primera, Çamora, y a la ſegunda Toro. Deſta diuiſion, nacieron deſpues de ſu muerte grandes diſcordias, como lo eſcriuen las Coronicas de aquellos Reynos; y no le faltaron, al miſmo don Fernando, cõ nueſtro don Ramiro ſu hermano, como lo diremos en el capitulo ſiguiente, donde ſe aueriguara eſte punto, y el año, en que murieron entrambos.

Era de 1038.

Comp. hiſt. lat. cap. 27.

La muerte deſte Catolico Principe, ſegun ſus hiſtorias, fue muy glorioſa; porque dizen q̃ le apareciò ſan Iſidoro, para hazerlo cierto della, y q̃ oprimido de la enfermedad, ſe mandò lleuar a la Igleſia, veſtido con inſignias y veſtiduras Reales, de las quales ſe deſnudò, en preſencia de muchos Obiſpos, y grandes de ſu Reyno, diziendole a Dios, pues es Rey ſobre todos los Reyes, que le reſtituya el Reyno, q̃ le auia dado, ſuplicãdole, que recibieſſe ſu alma, en la morada ſanta de la gloria. Con eſto ſe viſtio de cilicio, cubriò ſu cabeça de ceniça, y recebida la sãta vncion, cõ abũdãcia de lagrimas, ſe mãdò boluer a la cama, en la qual muriò dentro de dos dias, con grandiſſimas ſeñales de ſu ſaluacion.

Muerte del Rey don Fernando.

El tercero hermano, de nueſtro Rey don Ramiro, ſe llamò don Gonçalo, a quiẽ dierõ ſus padres, el antiguo Reyno de Sobrarue, y el de Ribagorça, territorios contiguos con eſta Prouincia de Aragon. Algunos autores lo llamã don Sancho, y le quadra eſte nombre a Çamalloa; porq̃ entre tãtos hijos como tuuo ſu padre, no dize, es marauilla, q̃ alguno lleuaſſe ſu proprio nombre. Pero demas, q̃ en todos los priuilegios, ſe halla con eſte apellido de dõ Gonçalo, en aquellos tiempos, ningũ hijo

Relacion de las coſas de dõ Gonçalo, Rey de Sobrarue y Ribagorça.

hijo llenaua, por proprio nombre, el de su padre, sino q̃ todos vsauã del, por patronimico, ò sobrenõbre; como don Ramiro Sãchez, dõ Garci Sanchez, dõ Fernando Sanchez, don Gonçalo Sanchez. Durole poco a este Principe, su reynado, solos quatro años, porq̃ hasta el de mil y treynta y ocho, se continua su memoria, en muchos priuilegios de este archiuo; y assi reciben manifiesto engaño, los que anticipan su muerte, poniendola antes de la guerra de Tafalla, que tuuo don Ramiro, con don Garcia, ò por aquellos dias. Murio alcuosamente, a manos de vn cauallero criado suyo, que se dezia Ramonet de Tomanera, ò Gascuña; porq̃ lo era de nacion, el qual lo atraueslò con vna lãça por las espaldas, en la puente de Mõclus, en su mismo Reyno de Sobrarue. Fue sepultado su cuerpo, en el illustre monasterio de S. Victorian, donde oy se vee su sepulcro. Por ocasion desta muerte, sin hijos, del Rey don Gonçalo, recayeron entrãbas Prouincias de Sobrarue, y Ribagorça, en nuestro Rey don Ramiro de Aragon, y no en don Garcia, ni don Fernando; porque eran hazienda y patrimonio de su padre, don Sancho el mayor, y por el cõsiguiente, Reynos deuidos de justicia, a don Ramiro su primogenito. Y esta es la causa legitima, de auerse buelto a incorporar, Sobrarue, y Ribagorça, en don Ramiro, y no porque los naturales de aquellas tierras, lo eligiessen por su Rey, en la muerte, de su hermano dõ Gõçalo, como lo refiere Çurita. Aunq̃ no dudo, sino q̃ tãbien ellos, deuieron cõcurrir, admitiendolo cõ mucho gusto, como a verdadero sucessor de aquellas tierras. Algunos autores escriuen, q̃ por la sucessiõn deste Reyno de Sobrarue (a quien Illescas llama Gascuña) don Fernando Rey de Castilla, hizo guerra a su hermano dõ Ramiro, y lo matò en batalla junto a mõtes de Oca. El desengaño, se vera con todo cumplimiento en el capitulo siguiente. Concluyo este, aduirtiendo, que tambien se engaña mucho el padre Yepes, quando escriue en el capitulo 1. del año, mil y treynta y quatro, de su 6. tomo: que el Rey don Ramiro de Aragon, quitò el Reyno de Sobrarue, a su hermano don Gonçalo: porque no lo huuo, sino en la forma que tẽgo declarada, y lo demas, es hazer agrauio a este Principe.

*Anal. lib. 1. cap. 15.*

*Hist. Pont. lib. 5. tit. del Rey dõ Ram. 1. de Aragon.*

*Fr. Ant. de Yepes, tom. 6.*

## *Cap. XXXVI. Concluye lo concerniente al Reynado del Rey don Ramiro, hasta su muerte, y como restituyò la sucessiõn de los Obispos de Çaragoça.*

Bien se entiende, quan valeroso Principe fue don Ramiro, pues tuuo animo, para auerlas con Rey tan poderoso, como su hermano don Garcia, recobrãdo su Reyno posseydo del, sin faltarle esfuerço, para proseguir su buen drecho, en la prensiõn de Nauarra, pues siempre insistio, en intitularse Rey de Pamplona. Pero como su principal cuydado, era deuelar los Moros, dexò aquella prensiõn, para sus sucessores, y solo tratò de conuertir todas sus fuerças, contra los infieles. Estẽdio sus conquistas, por la parte de Ribagorça, y vertientes de los Pyrineos, hasta ocupar toda la tierra llamada de Pallàs en Cataluña, Condado antiguo, el qual sugetò a su Imperio, segun lo escriuen nuestras historias. Bien entiendo, y dello tengo claros testimonios, que auia Condes de Pallàs, quando començò a reynar don Ramiro, y que como tan deudos de los antiguos de Ribagorça (a los quales quitò su Condado el Rey don Sãcho el mayor) se mostrauan rebeldes. Y no solo, no querian, reconocer a los Reyes de Sobrarue, sino q̃ teniẽdose por vassallos de los de Frãcia, pro-

Dõ Ramiro ganò el Condado de Pallàs.

procurauan inquietar las tierras de Ribagorça, que posseyã nuestros Principes. Para castigar esta rebeldia, y jũramente deuelar los Moros de aquella comarca, entrò el Rey dõ Ramiro, por las tierras de Pallàs, confinantes con Ribagorça, y reduxò aquellos Cõdes a su obediencia, contentandose, con el reconocimiento, q̃ le hizieron, de vassallos, sepultando para siempre, el que hasta entonces auian tenido a los Reyes de Francia.

Fundome en dos priuilegios notables, de aquellos tiempos, q̃ se hallan en este archiuo, de los quales, se colligе con mucha certeza, lo que acabo de referir. El primero se conserua, en la ligarza 33. numero 31. y es vna vendicion, q̃ los Condes de Pallàs don Raymundo, y doña Ermisenda, hazen en fauor de Ricolfo, hijo de Ariolf, y de su muger doña Eyzolina, del Castillo llamado Castellon de Tort, cõ todas sus villas y parroquias, por precio d̃ treynta onças de oro, reseruandose, para si y sus sucessores, la fidelidad y obediẽcia, a la qual se obligan dichos compradores. De dõde consta, que este Ricolfo, no labrò el, el fuerte castillo de Pallàs, llamado Castellon de Tort, junto a la ribera de aquel Rio, como lo escriue Çurita; porq̃ los misinos Condes, se lo vendieron, ya edificado de largos tiẽpos, segun se contiene en este instrumento. Su data es, de los 15. de las Calendas de Enero, reynando en Frãcia el Rey Hẽrico, y en el año decimo de su reynado: q̃ viene hasser, el de 1040. porq̃ en el de treynta, sucediò al Rey Roberto su padre, como lo escriuẽ los autores Franceses. De donde resulta bien llana prouança, q̃ los Condes de Pallàs, en este tiempo, q̃ fue el de los principios del Rey don Ramiro, no reconozian superioridad a los Reyes de Sobrarue, y Aragon, sino a los de Francia; pues ordenauan sus instrumentos, por los años de aquellos Reyes, sin hazer memoria alguna de los de por acà. Con este presupuesto, entra agora, el segundo instrumento, que esta en la ligarça 34. num. 1. y por el, se manifiesta, q̃ en el año de 59. ya essos mismos Cõdes de Pallàs, no estauã sugetos al Rey de Francia, sino a don Ramiro de Sobrarue, y Aragon. Buen argumento de q̃ el, los sugetò a su obediencia, y hallanò su rebeldia. Es vna vendicion de Bernardo y Amato, hijos del dicho Ricolfo, del Castillo, llamado Castellon de Tort, en las riberas del Rio Toro, con todas sus villas, montes y pertinẽcias, como a ellos les pertenezia, por los testamentos, de su padre y madre, sin sujecion a persona alguna; en fauor del Rey dõ Ramiro, por precio de tres villas, q̃ el les dio en cambio, en el Cõdado d̃ Ribagorça, llamadas, Vrenuy, Pardinella, y Veraguy, ô Vesagur. La data deste acto es en 29. de Iunio, de la era mil y nouenta y siete, reynando en Aragon, y Ribagorça, don Ramiro (a quien se haze la vendicion) dõ Fernando en Castilla, y Leon, y don Sancho, sobrino de entrambos, en Najera y Pamplona. Son confirmadores y testigos Bernardo hijo de Atton, Gitardo, hijo de Isnardo, Raymũdo hijo de Gembaldo, y el mismo Conde de Pallàs, Raymundo, con Ramon hijo de Arimando, y otros muchos. De donde consta, q̃ ya por este tiempo (pues no se contaua por los años de los Reyes de Frãcia, sino con expressa memoria de los de Espaẽa, y el Conde de Pallàs, tan solamẽte se firma, como confirmador y testigo, sin relacion alguna de la fidelidad, q̃ se reseruò en el otro acto de su venta) no tenia dependencia de aquellos Reyes, sino q̃ estaua sugeto a los nuestros, por auerlo reduzido, a su obediencia, en este tiempo intermediò, el Rey don Ramiro. Y aun es muy creyble, q̃ para assegurarse mas de aquella tierra del Condado de Pallàs, tomò a su mano el fuerte Castillo, de Tort,

*Ubi supra. in Catalon.*

Tort, dando por recõpensa, las tres villas q̃ tẽgo dichas. Y los posseedores, Bernaldo, y Amato, hijos de Ricolfo, y de Eynzolina, se lo entregarian, con mucho gusto; porque el dicho Ricolfo, fue Principe de su linage, del mismo don Ramiro, segun escriue Çurita. Deuio mejorar mucho, aquel fuerte castillo, y por esso dize, que el lo mandò labrar. Y en la ligar. 33. num. 23. està de por si, la vendicion de dichos tres lugares, en el mismo dia, mes, y año, cõ prestacion, de omenages al Rey dõ Ramiro, y obligacion de que los prestarã todos los sucessores, de Bernardo, y Amato, ricos hombres de Pallàs; con lo qual se conuence, lo que yo pretendo, con todo cumplimiento y certeza.

*Lib. 1. anal. cap. 17.*

**Guerras q̃ dõ Ramiro hizo a los Morosde Ribagorça, y la causa de ellas.**

En el Condado de Ribagorça, tuuo muy grandes encuentros, el Rey don Ramiro, con los Moros: porq̃ esta uã apoderados de lo mejor de aquella tierra, que es todo lo confinante cõ la tierra llana. Ganoles a Benauarre, cabeça de aquel Condado, q̃ aun lo tenian los Moros en su poder, con otros muchos castillos de aquellas fronteras. Sin embargo, q̃ los Condes de Vrgel y Barcelona, tambien tuuieron algunos castillos, en las mismas fronteras, por el mismo tiẽpo, y guerra muy trauada por aquellas partes, contra Alchagib, capitan de Çaragoça, q̃ procuraua hazer daño en Cataluña. Los castillos, que posseyan, son los de Puygroch, y de Pilzan. Y porq̃ estan en el Condado de Ribagorça, cerca de Benauarre, dize el maestro fray Francisco Diago, q̃ se ha de tener por cierto, que la guerra entre aquellos Condes y Alchagib, Rey de Çaragoça, se comẽçò y prosiguiò, por el dicho Condado. Yo pienso que ha sido imaginació suya; porque consta por muchas escrituras del Rey don Ramiro, que el gozaua a Ribagorça, hasta los vltimos fines della, por auerla sacado del poder de los Moros. Y tambien tengo por cierto, que no huuo, por essos tiẽpos Rey Moro de Çaragoça, llamado Alchagib. Fundome en la gran curiosidad, con que el docto Geronimo de Blancas, escriuiò la sucessiõn de aquellos Reyes, y que prueua con escrituras autenticas, que reynò en Çaragoça, Almugdabir, desde los años de 1036. hasta los de 73. En razõ de lo qual he visto tantos priuilegios en este archiuo, con relacion expressa de que reynaua este Moro, que no se puede poner en duda. Y assi creo, q̃ el Moro Alchagib, con quien fueron las pendencias de Ribagorça, tan solamente era Capitã y caudillo de Çaragoça, y no su Rey; y esso suenan las palabras, que trae este autor, sacadas del archiuo de Barcelona: *De ipsa guerra quam modo habent, cum Alchagib, Duce Cesarauguste.* Porq̃ aunq̃, entre Moros, la palabra, *Dux*, algunas vezes, signifique el Rey; pero su significacion ordinaria, es de Capitã y caudillo. Y tambien pudo ser (como en aquellos tiempos, huuo tantas guerras ciuiles, entre los Moros de Çaragoça) que Mudir, Rey Moro legitimo sucessor de los señores, que auian precedido en aquella ciudad, huuo de salir fuera despojado de su Reyno, y lo estuuieron el y sus hijos por muchos tiẽpos, hasta q̃ Almudafar, vno dellos, fue restituydo en Çaragoça, por el ayuda del Rey dõ Sancho de Castilla, y de don Rodrigo de Bibar llamado el Cid, segun lo escriue el docto Blancas. Digo que denio ser, que en concurrẽcia de Almugdabir (el qual gozaua de la possessiõn de Çaragoça) algun hijo de Mudir, se llamasse Alchagib. Este por el buen drecho de su padre, y pretensiõn del Reyno de Çaragoça, se intitulaua Rey de aquella ciudad, y por esso, andaua ausente della, deuelando las fronteras de Cataluña, desde las tierras mas llanas de Ribagorça, a dõde se acogieron sus padres, el Rey Mudir, y los de su parcialidad, quando salieron

*In Coment. pag. 111.*

**Alchagibno fue Rey de Zaragoça contra el mismo autor.**

*In Coment. pag. 120. y 124.*

*Li. 2. de los Condes de Barce. cap. 44.*

**Que los Cõdesde Barcelona no fueron señores de Ribagorça, como lo pretende Diago.**

lieron de Çaragoça, por las diſcordias ciuiles, que he dicho. Pues a eſtos Moros, q̃ eſtuuieron muy poderoſos, en Benauarri, y ſus confines, hizo guerra el Rey don Ramiro, como ſeñor que era de Ribagorça, y los ſacò de aquel pueblo, cabeça de todo ſu Condado. Contra los miſmos, ſe confederaron los Condes de Vrgel, y Barcelona, por la parte de Cataluña, ſegun conſta de las memorias q̃ alega Diago; las quales, con eſte preſupueſto, no ſon contrarias, al directo dominio, del Rey dõ Ramiro, en aquellas tierras, ni a la victoria, que alcançò de Benauarri, ſegun conſta de nueſtras hiſtorias, y ſus miſmas eſcrituras. Y eſte es el fundamento, a que arrima ſu conjetura eſte autor, para dezir que ſus Condes de Barcelona, fueron ſeñores de Ribagorça, y que por eſſo hazian guerra, a ſus Moros.

Dõ Ramiro, cerca a Lerida, y hazeſus tributarios a los Moros, y tambiẽ a los de Hueſca.

Los Moros que ſalieron de aquella villa, y de todo aquel territorio, ſe fueron a la ciudad de Lerida, y el Rey dõ Ramiro, dexando con buena defenſa a Benauarri, paſsò de allí en ſu ſeguimiẽto. Puſo cerco a aquella ciudad, y obligò al Rey *Moro*, q̃ la poſſeya, a que ſe hizieſſe ſu vaſſallo, y q̃ le pagaſſe cierto tributo en cada vn año. Cõcluydos eſtos pactos, leuantò ſu campo, y boluiendo, por los miſmos confines de Ribagorça, baxò con vn buen exercito, a los de la ciudad de Hueſca, de cuyo ſocorro, tambien ſe auian valido, los rebeldes de ſus tierras. En dos ocaſiones tuuo batalla campal, con el Rey Moro q̃ entonces reynaua, y lo dexò vencido, contentandoſe, con hazerlo ſu tributario, como auia hecho al de Lerida. Paſsò tambien deſta vez, a Çaragoça, con animo de poner cerco, a aquella ciudad: porque ſegun ſu gran valor y zelo, lo tenia, para emprender coſas mayores. Pero ſu Rey Moro llamado Almugdabir, enemigo capital de los Moros, q̃ le auian ocupado ſus tierras de Ribagorça, ſe le ofreciò luego por vaſſallo, y q̃ en proſecuciõ de la enemiſtad, que tenia con aquellos rebeldes, le daria fauor contra ellos, ſin permitir, q̃ fueſſen ſocorridos de la parcialidad q̃ tenian en Çaragoça. Tãbien ſe obligò a pagarle tributo en cada vn año, con lo qual don Ramiro deſiſtio de aquella empreſa, y quedò muy confederado con Almugdabir. ¶ Vno de los pactos deſta confederacion, fue, q̃ conſintio aquel Rey Moro, en que ſe nõbraſſe Obiſpo de Çaragoça, q̃ reſidieſſe en ella, para conſuelo de los Chriſtianos, que viuian en aquella ciudad. Y ſin duda que deuio ſer exceſsiuo, el contento que de aqui les reſultò; porque auian paſſado mas de 150. años, ſin q̃ huuieſſe Obiſpo en Çaragoça: como lo confieſſan el Abad de Montaragon, y el padre Murillo, en la ſuceſſion de ſus Obiſpos, que entrambos, cõ mucha erudicion, han impreſſo en eſtos dias. Luego el Rey don Ramiro, como tan Chriſtiano Principe, nombrò por Obiſpo de Çaragoça, a Paterno, Abad de ſan Iuan de la Peña (que no es el primero deſte nombre, en lo qual recibierõ engaño eſtos autores, ſino el ſegundo, como deſpues dirè) y puſo ſu reſidencia en aquella ciudad, con grande regozijo de ſu alma; por q̃ paſsò a viuir, de la caſa de ſan Iuan, a la de Maria, que fue el *inſtrumento* de la ſantificacion, de varon tan milagroſo. Paſſados eran ya, trecientos y mas años, q̃ la miſma Señora, embiò deſde ſu ciudad de Çaragoça, a eſta ſanta cueua, ſus primeros fundadores, Voto, y Feliz, quedando ella, en la defenſa y amparo, *de los fieles, que ſiempre permanecieron*, a la ſombra y arrimo de ſu caſa, fiados en la palabra que dio, al Apoſtol Santiago, quando le edificò aquella milagroſa capilla, en compañia de Angeles. Y no tiene duda, ſino que en tan largo tiempo, los religioſos deſta caſa, preciandoſe del origen que

Confederaſe don Ramiro, cõ el Rey de Zaragoça, con pacto de que admita Obiſpo en ſu ciudad.

*Abad Carr. pag. 289 Fr. Murillo*

S. Iuan de la Peña, caſa de lo corro y conſuelo para Zaragoçaen tiẽpo de los Moros.

que tuuieron en aquella ciudad, y que la Virgen embiò acà, ſus fundadores, para que lo fueſſen de vn Seminario, de Obiſpos, en aquellos ſiglos; de perſonas ſantas doctas y eſpirituales: que acudirian muy de ordinario al conſuelo de los fieles de Çaragoça. Ya, embiando Sacerdotes, q̃ los inſtruyeſſen; ay, entrandoſe por ſus puertas, los Obiſpos deſta tierra, que ſiempre eran monges deſte ſantuario, para adminiſtrarles los Sacramentos anexos, a ſola la dignidad Epiſcopal: pues conſta, q̃ allà no los huuo, en tan largos tiẽpos. En efeto, quando el Rey don Ramiro, hallò ocaſion de poder, reſtituyr la ſuceſsion de ſus Obiſpos a Çaragoça, lo hizo; confederandoſe con el Rey Moro de aquella ciudad, con eſte pacto. Luego nombrò por Obiſpo della, al Abad Paterno, de mi caſa, que viuiò, y muriò en ſu reſidencia. A Paterno, ſuccedieron otros, todos monges deſte real monaſterio, haſta q̃ el Rey D. Alòfo ganò a Çaragoça. Y por q̃ deſta confederacion, cõ el Moro de Çaragoça, nacida de ſu buen zelo, de reſtituyr los Obiſpos en ella, y de ſer ayudado, contra los Moros, q̃ le andauan inquietando, ſus tierras de Ribagorça, le reſultò, en parte, la ocaſion de ſu muerte violenta, por el exercito de ſu hermano el Rey de Caſtilla, q̃ tambien eſtaua confederado, con la parcialidad cõtraria, de Çaragoça, me remito, quanto a eſte ſuceſſo, a lo q̃ ſe dirà en el capitulo ſiguiente.

**Contienda entre dõ Ramiro, y don Fernãdo, por Calahorra.**

Concluyo eſte, aduirtiendo, lo que ſe halla eſcrito en la hiſtoria antigua del Cid (y a la cuenta de ſu credito va arrimado, lo q̃ agora dirè) que el Rey don Ramiro de Aragon, y ſu hermano don Fernando, contendieron mucho ſobre la ciudad de Calahorra, pretendiendo cada vno, que pertenezia a ſu Reyno, ſegun los limites antiguos de cada vna deſtas Prouincias: y que vltimamente, ſe remitiò la contienda, y ſu pretenſion, al juyzio de las armas, ſeñalando, q̃ peleaſſen dos caualleros, nõbrados, el vno por el Rey de Aragon, y el otro por el de Caſtilla, para que ſe adjudicaſſe aquella ciudad, al que alcançaſſe victoria de ſu contrario. Por el Rey de Caſtilla, ſe ſeñalò, el noble don Rodrigo de Bibar, bien moço en aquellos tiempos, y por el de Aragon, Martin Gomez valiente, y eſforçado, ſobre todos los de aquella edad, que deſcendia de los Ferrenques y Bacallas, origen y principio, de la nobiliſsima caſa de los Lunas, en eſte Reyno. Dizen, q̃ entrò en la pelea con demaſiada oſadia, menoſpreciando a ſu cõtrario, pareciendole moço, y poco exercitado en las armas; y aſsi le ſuccedio lo q̃ a Golias con Dauid, que tambien burlaua de la edad, y poco exercicio en las armas de ſu contrario. Quedò vencido, el orgulloſo Martin Gomez, y Calahorra adjudicada, a dõ Fernando Rey de Caſtilla, deſde aquellos tiempos. Y ſin duda, q̃ preſupueſta la crudelidad deſte ſuceſſo (del qual no me hago dueño) el fue poſterior a la muerte del Rey don Garcia en Atapuerca: porque es coſa muy cõſtante, que el ganò a los Moros aquella ciudad, la poſſeyò en ſu vida, y q̃ la dio por propria herencia a ſu hijo, el Infante don Ramiro, el qual ſe firmaua ſeñor de Calahorra, como lo prueua Çamalloa, a quien me remito. De dõde bien ſe puede inferir, que quando fue la cõtienda, entre los Reyes de Caſtilla, y don Ramiro de Aragon, ſobre eſta ciudad, ya don Fernando eſtaua apoderado de las tierras de la Rioja, por la muerte de don Garcia, y aun ſu hijo el Infante don Ramiro, deuia ſer muerto, pues era el ſeñor de Calahorra, por donacion de ſu padre, y no ſe dize, que ſaliеſſe a la pretenſion, de los dos Reyes ſus tios. Tambien ſe infiere de la miſma cõtienda, que el Reyno de Aragon y ſu Prouincia, en los tiẽpos mas

Hiſtoria del Cid.

*Comp. lib. 2. cap. 26.*

antiguos,

antiguos, antes de la diuisiõ, que el Rey don Sancho hizo de sus tierras, y aun antes que entrassen los Moros en España, ya fue tan estendido su territorio, que se dudaua con mucho fundamento, en tiempo del Rey don Ramiro, si sus limites y mojones, antiguos, comprehendian a Calahorra. Buen desengaño, para los que los quieren limitar, a solos los terminos, del antiguo Condado deste nombre, de que ya tengo escrito largamente.

*Cap. 5. y 6.*

## *Cap. XXXVII. De la muerte del Rey don Ramiro, teniendo cercada la villa de Graus, y ocasion que huuo, para passar el Rey de Castilla, con su exercito, a socorrer sus Moros.*

GEneralmente escriuen todos nuestros autores, siguiendo la historia antigua de mi casa, la muerte del Rey dõ Ramiro, en el lugar, y por la ocasion, que significa, el titulo deste capitulo. Con esta diferẽcia, que algunos afirman, que su hermano el Rey don Fernando, fue el que vino en socorro de los Moros de Ribagorça; y otros, que no fue el, sino su hijo don Sancho, en lo qual va bien poco, como luego veremos. Solo Çamalloa se alarga, a tener por fabulosa, esta venida del Rey don Fernando, ó de su hijo, contra nuestro Rey dõ Ramiro. Y yo, no me alargarè, en impugnar su censura; pues me consta legitimamente, por memorias autenticas desta casa, q̃ recibio engaño, en ella. Y no el docto Çurita, a quien contradize, por auer escrito, q̃ dicho don Ramiro, murio en batalla, q̃ le dio su sobrino dõ Sancho Fernandez, cognominado el valiẽte.

*Cap. lib. 3. cap. 16.*

Engaño de Garibay.

Para lo qual se ha de presuponer, q̃ despues de la batalla en Atapuerca, donde fue muerto el Rey don Garcia de Nauarra; siguiendo su hermano don Fernando la victoria, ocupò de aquella vez, toda la tierra que està de essa otra parte de Ebro, que hasta entonces, auia posseydo el vencido, y se quedò con ella. En esta conformidad, escriue el Principe don Carlos, que de alli adelante, diuidio el Rio a Castilla, de Nauarra, quedandose don Fernando, con gran parte del señorio de Pamplona, la qual incorporò con su Reyno de Castilla, y dexò por legitima herencia, a su hijo don Sancho Fernandez. Por este respeto, en vida del mismo Rey don Fernando, nuestro don Ramiro, se resoluio en confederarse, como lo hizo, con su sobrino, don Sancho el noble, hijo de don Garcia, para ayudarle, a recobrar sus tierras, contra su proprio hermano don Fernando Rey de Castilla, que las tenia ocupadas. Desde esta ocasion y por ella, quedaron, Tio y sobrino, el de Aragon, y Nauarra, pacificos en sus Reynos, concediendole este, al Rey don Ramiro su Tio, por esta confederacion y su socorro, para el, y a los suyos, las villas de Sanguessa, Lerda, y Onduès, con todos sus terminos, como parece claro, en la segunda renunciacion, de las tierras de Nauarra, que tengo referida: hecha por dicho don Ramiro, en fauor de su sobrino el Rey don Sancho el noble, con que se puso fin a la pretension y discordias, que auia tenido con su padre. El motiuo, que tuuo el Rey don Ramiro de Aragon, para fauorecer a su sobrino el de Nauarra, aunque era hijo de don Garcia, que siempre le hizo guerra, por tenerle ocupado el Reyno, que pretendia ser suyo, y no al de Castilla, que le era hermano, y con quien nunca estuuo desauenido, y estaua mas poderoso que entrambos: fue vna buena razõ de estado, y gran prudencia deste Principe. Puso los ojos, en q̃ era muy cõueniẽte, para el drecho d̃ sus sucessores,

Fauorece el Rey don Ramiro al de Nauarra, y las razones q̃ le mouierõ.

res, que el antiguo Reyno de Pamplona, ſe conſeruaſſe, con la miſma grandeza y limites, que lo dexò ſu padre el Rey dõ Sancho. Conſiderò diſcretamẽte, q̃ ſi perſeueraua diuidido, entre los dos Reyes de Nauarra, y de Caſtilla; era impoſsible recobrarlo de entrambos; y q̃ ſi ayudaua, al de Caſtilla, por el miſmo caſo, recibia notable diminucion, aquella Prouincia, a que tenia drecho muy ſabido. Aduertio, aſſi miſmo, q̃ el, quanto a ſu perſona, eſtaua muy perjudicado, por la renunciacion, q̃ tengo referida, hecha, a perſuaſion de ſu padre. Pero que ſus hijos y ſucceſſores, no lo eſtauan, ſino q̃ aquellos nacieron, y todos auiã de ſuceder, con el buen drecho, que les dio la naturaleza, por auerlo a el, engendrado ſu padre, de legitimo matrimonio, el primogenito, entre todos ſus hermanos. Por eſte reſpeto tan conſiderable, ſe determinò, en fauorecer a ſu ſobrino el Rey de Nauarra, y no a ſu hermano don Fernando de Caſtilla, aunq̃ era mas poderoſo; para que aquel reyno ſe conſeruaſſe, cõ ſu entereza, y ſus deſcendientes, que no eſtauan perjudicados, lo pudieſſen recobrar cõ ella, ofreciendo el tiempo, la ocaſion oportuna, q̃ el eſperaua. ¶ Bien es verdad, q̃ no quiere, el nueuo Catalogo, de los Obiſpos de Pamplona, q̃ el Reyno de Nauarra, quedaſſe diuidido; parte del, en poder del Rey don Fernando de Caſtilla, deſpues de la muerte deſgraciada de ſu Rey don Garcia, en la memorable batalla de Atapuerca. Pero contradizen eſte intento, y confirmã, lo que yo digo, la hiſtoria general y antigua, llamada de ſan Iuan de la Peña, el Arçobiſpo de Toledo don Rodrigo, el Principe dõ Carlos, todas las hiſtorias Caſtellanas, aſsi antiguas, como modernas, y nueſtro gran Çurita, que lo ſupo conſiderar bien atentamente. Ni haze encuentro a eſto, el hallar al Rey don Sancho el noble, heredero de don Garcia, que en muchos priuilegios de aquellos tiempos, ſe firma, que reyna en Nauarra, Najera, Alaba, y otras tierras que llanamente eſtan, deſſa otra parte del Rio Ebro. Porque eſte Principe, en fuerça de ſu pretenſion y drecho, tomaua el titulo, de lo que ſe le deuia, y realmente fue de ſu padre, y no de lo que verdaderamente poſſeya. Como el Rey don Felipe nueſtro ſeñor, que ſe intitula Rey de Ieruſalem, y Duque de Neopatria (ſiendo aſsi, que entrambas Prouincias eſtan en poder ageno) por el drecho que tiene a ellas, como legitimo heredero de ſus predeceſſores. Demas, que ya huuo tiempo, en que a don Sancho el noble, ſe le reſtituyò lo de Najera, y gozò della, por el valor de ſu primo don Sancho Ramirez de Aragon, como deſpues veremos. En efeto nueſtro Rey don Ramiro, por la buena razon de eſtado, que digo, en orden a ſuſtentar ſu pretenſion, ſe cõfederò, con el Rey de Nauarra ſu ſobrino; y entrambos, hazian la guerra al de Caſtilla, por recobrar del, lo que auia vſurpado al Reyno de Pamplona de eſſa otra parte del Rio Ebro. Moſtroſe, por eſta confederacion, el Rey don Fernando, tan ofendido de ſu hermano don Ramiro; que por todos los caminos poſsibles, procuraua ofender le, como a mayor enemigo. Y llegò la ofenſa, a quitarle la vida, viniendolo a buſcar con vn buen exercito (el qual encomendò a don Sancho Fernandez ſu hijo) bien adentro de ſus proprias tierras.

*Fol. 60. col. 4.*

Que la Rioja, quedo ſeparada del Reyno de Pãplona, deſpues de la batalla en Atapuerca.

Y aunque, eſta confederacion, con Nauarra, fue la mançana de la diſcordia, entre los dos Reyes hermanos, como lo declara con palabras expreſſas, la hiſtoria antigua deſta Real caſa; pero para la muerte con efecto, que le dio el Rey de Caſtilla, en ſu propria tierra de Ribagorça, y viniendo a ella, de tan lejos, en fauor de

Dos parcialidades ſ. Moros en Zaragoça, ſus grandes diſcordias.

Moros

Moros rebeldes; se juntò otra razon y causa, bien considerables, de q̃ no tuuieron noticia, todos autores, ò no atẽ dieron a considerarlas. En España, ya es cosa muy repetida por los Coronistas della, q̃ por la muerte de Hiscẽ Rey de Cordoua, en quien tuuo fin, la casa Real y familia Abdarrahamana (y sucedio, segun algunos en el año de 1003. y segun otros, en el de 1013) Se despertaron entre los Moros muchas parcialidades, y se introduxeron tantos caudillos, y Reyezuelos, q̃ por este camino, y a la sombra destas sus discordias, pudieron los Principes Christianos, ofender a los Moros, y recobrar, muchas tierras, de q̃ estauan apoderados los infieles, desde la primera entrada, q̃ hizieron en España. Y dexando lo q̃ toca, a otras Prouincias; por essos tiẽpos (como dixè en el capitulo precedente, con el docto Blãcas) huuo en Çaragoça, tan grãdes guerras ciuiles, entre los Moros della, q̃ Mudir, hijo del Rey Abenhaya, quedò despojado de su Reyno, y huuo de salir fuera, con toda su parcialidad, recogiendose a las partes de Ribagorça, para hazer desde alli la guerra, y tratar de la recuperacion de su Reyno. El Rey Moro, q̃ entonces se introduxò en Çaragoça, no le señala Blãcas: pero Escolano, y Diago, en sus historias de Valencia, dizen, q̃ el Alarbe q̃ en aquellos dias se alçò con Çaragoça, se llamaua Ben Alaix, auiendolo sacado de Luys Marmol, q̃ es el que refiere largamẽte las discordias y guerras ciuiles, entre los Moros de aquellos tiempos. Poco va en ello; sea quien fuere, el caudillo de la parcialidad, que se llamò Rey de Çaragoça, sacando della a Mudir, q̃ era niño, con los suyos. A este, sucedio, con el discurso del tiẽpo, por los años de 45. el Rey Almugdabir, con quien hizo amistad don Ramiro, por auerle ofrecido tributo sugetandosele, por vassallo; y admitido, que residiessen libremente, los Obispos, en aquella ciudad; y que entrambos, harian guerra, contra los Moros rebeldes, que andauan por Ribagorça, inquietando aquellas tierras, con el amparo de los Reyes Moros, de Lerida, y Fraga.

*Marieta p. 2. de la hist. Eccles. de España lib. 13.*

*Camp. pag. 110.*

*Escolano. 1. part. lib. 5. cap. 1. num. 5. Diago, Anal. lib. 2. c. 8 Marmol. li. 2. cap. 29.*

Desta confederacion, se le ocasionò todo su daño a nuestro Principe don Ramiro. Porq̃ dõ Fernando el de Castilla, la hizo muy estrecha, con Almudafar, Rey tãbien de Çaragoça, hijo ò descendiente de Mudir, que andaua desterrado della, con la parcialidad de los que inquietauan las tierras de Ribagorça. Esta amistad se hizo, ò por auerla procurado el mismo Rey do Fernando, ò porque, volando la fama de sus victorias, este Rey Moro lo buscò, haziendosele vassallo, para que lo restituyesse en su Reyno, como lo hizo. Y respeto deste Rey Moro de Çaragoça, llamado Almudafar (q̃ no la posseya) se ha de entender, lo que escriue Marmol, que voluntariamente y sin aguardar exercito del Rey don Fernando, le embiò embaxada, y se le hizo su vassallo: de lo qual dize que se burlaron, Dayfer Rey de Toledo, y el de Valencia, llamado Abubecar. Y que por este respeto, el mismo Rey de Castilla, les hizo cruel guerra, en el año de mil y sesenta, entrandose por el Reyno de Toledo, de donde, en compañia del mismo Dayfer, que luego se le rindiò, reboluio sobre Valencia, y no parò hasta que su Rey se le hizo vassallo; de dõde, se boluio, con mucha honra y gloria, a imbernar a la ciudad de Leon. De suerte, que el Moro de Çaragoça, a quien hizo amistad el Rey don Fernando, no fue Almugdabir, el q̃ actualmente la posseya, confederado con don Ramiro de Aragon, y su vassallo; sino Almudafar, contrario deste, que andaua despojado de su Reyno, desde los tiempos de su padre, ò abuelo Mudir. Contesta con esto, el nombre de Almudafar, que le dà Luys Marmol,

*D. Ramiro fauorece el vando de los Moros de Zaragoça, y don Fernando Rey de Castilla, el otro.*

*Marmol. li. 2. cap. 30.*

mol, que es muy diferente persona de Almugdabir, de quien consta que por estos tiempos reynaua en Çaragoça, era el caudillo de la otra parcialidad, y se hizo tributario del Rey don Ramiro, como lo escriue Blancas.

Passan mas adelante, los Coronistas referidos, y añaden, que los tres Reyes Moros, Dayfer de Toledo, Almudafar de Çaragoça, y Abubecar de Valencia, por consejo del Rey Texefin de Africa, se rebelaron contra el Rey don Fernando, no le queriẽdo pagar el tributo, que auian ofrecido. Pero el Rey de Castilla juntando cõtra ellos, vn poderoso exercito, vino a hazerles guerra en el año de mil y sesẽta y dos. Del de Valencia escriuen, que se estuuo reazio en su pretension, y que aunque el Rey don Fernando cercò aquella ciudad, y le dio fuertes combates, no la pudo entrar; y assi se boluio, a inuernar a Leon, donde murio en el año siguiente de sesenta y tres. En el mismo año, muerto el Rey don Fernãdo, prosigue su relacion Marmol, diziendo; que su hijo don Sancho, por desagrauiar al padre, partio luego con su exercito, a sitiar a Valencia, donde estuuo, acompañado del Cid, hasta que el Rey Moro le ofreciò tributo, y que lo mismo hizo con el de Çaragoça, passandola a sitiar, y a reduzir, a su obediencia, al Rey Almudafar, que estaua rebelde.

**Engaño de Marmol, y de otros autores.**

Quanto a este discurso, reciben notable engaño estos autores, en dezir, q̃ Almudafar, Rey de Çaragoça, se rebelò, contra don Hernando Rey de Castilla, y q̃ el, ò su hijo vinieron a reduzirlo a su obediẽcia. Porq̃ ni este Moro, estaua en possession de Çaragoça, segun se ha visto, ni la venida del Rey don Sancho a ella, en el año de sesenta y tres, que fue el mismo, en q̃ murio su padre, fue cõtra el Rey Almudafar, sino muy en su fauor, y en prosecuciõ de la amistad, que le tenia ofrecida, el Rey don Hernando; es a saber, q̃ auia de venir, cõ todo su poder, a restituyrlo, en su Reyno de Çaragoça, de q̃ estaua, despojado. Cõforme a esto, refiere el docto Blãcas, q̃ en dicho año de 63. vino el Rey dõ Sãcho de Castilla, hijo de dõ Fernando, con vn buen exercito, y sacando de Çaragoça, al Rey Almugdabir, puso en possessiõ, desta ciudad y su Reyno, a su contrario el Rey Almudafar. Pero q̃ no le duro mucho la possessiõn, porq̃ passado poco tiempo, se restituyò en ella, el mismo Almugdabir, como consta legitimamente, de los actos q̃ refiere, y yo alegare despues en su lugar mas proprio. *In Comment. pag. 114.*

Cõ estos presupuestos, se haze muy facil y corriẽte, el discurso de la muerte, del Rey dõ Ramiro, a manos de su hermano don Fernando, ò de su sobrino dõ Sancho Fernãdez, referido por nuestros autores, y q̃ le vinieron a buscar en sus proprias tierras de Ribagorça. Fue el caso, que en este mismo año, de mil y sesenta y tres, en la ocasion, q̃ el Rey don Hernando, por su persona, ò por medio de la de su hijo don Sancho (q̃ es lo mas cierto, y lo q̃ expressamente se halla escrito, en la historia antigua de mi casa) vino sobre Çaragoça, y puso en possession della, a su amigo Almudafar, sacando, al Rey Almugdabir, cõfederado con dõ Ramiro, Rey de Aragon. En este proprio tiempo, el mismo Rey don Ramiro, tenia cercado y puesto en grãde aprieto, el Castillo de Graus, que estaua en poder de los Moros rebeldes, que seguian la parcialidad del Rey Almudafar. Està este Castillo, con su buena villa, en la ribera del Rio Esera, lugar bien importante en el Condado de Ribagorça, y que por su fuerte sitio, y estar en los confines, del territorio de Barbastro, possey do todo, d̃ los Moros, pudo cõseruarse, tã largos tiẽpos, en la obediencia de los infieles, cõtra el poder, de aquellos Condes. Pues en esta sazon

**Muerte del Rey don Ramiro, por su sobrino el Rey dõ Sancho, en prosecuciõ de las confederaciones dichas.**

**Cerco de la villa de Graus, y muerte del Rey don Ramiro.**

sazon, y año de mil y sesenta y tres, el Rey don Ramiro, auiendo ya sugetado a Benauarri, desseoso de recobrar a Graus, que era fuerça de importancia, donde se recogian los Moros rebeldes de aquel Condado, cõ los demas de la parcialidad, que andaua ausente de Çaragoça; cercò su villa y fuerte castillo, y la puso en todo el apriero posible. Sucedio, que en la misma ocasion y tiempo, auia venido a Çaragoça, con su exercito, el Rey don Sancho de Castilla; ò embiado por su padre, ò si ya era muerto, por lo que el tenia ordenado en su vida, a fauorecer al Rey Almudafar, su confederado; como lo hizo, restituyendolo en aquella ciudad, segun lo acabo de referir. Con esta ocasion, la tuuo muy oportuna, para subir, acompañado de sus amigos los Moros de Çaragoça, de la parcialidad contraria a don Ramiro, a la tierra de Graos, con animo de dar socorro a los infieles cercados en aquel castillo, y juntamente vengarse del Rey don Ramiro su Tio, en prosecucion de la ofensa, que el Rey don Fernando, pretendia auerse hecho, por auerse confederado don Ramiro, contra el, con su sobrino el Rey de Nauarra, don Sancho el noble; segun lo dexamos aduertido, en el principio deste capitulo. Por este respeto, quando supo el Rey don Ramiro, el socorro, que les llegaua a los Moros de Graus, leuantò su cãpo, y saliẽdo a buscar a su cõtrario el Rey de Castilla, dõ Sancho su sobrino, le fue forçoso venir cõ el a batalla: la qual se trauò muy reñida, cerca del Grado, a la ribera del rio Cinca, no muy lexos del Castillo, que he dicho. En esta batalla, el Rey don Ramiro, combatido por tantas partes, de Moros, y Christianos, fue muerto en ocho de Mayo, del año de mil y sesenta y tres.

Cosa de gran lastima, que vn sobrino (tan cercado de enemigos infieles, en sus proprias tierras, a los quales era justo hazer guerra) viniesse acompañado dellos, a ofẽder a su proprio Tio, Rey Christiano, y q̃ estaua peleãdo por la Fè de Iesu Christo, a punto de ganar a los Moros vn Castillo tan importante? Y atribuyole este atreuimiento, a el, y no a su padre don Fernando: porque ya era muerto, en el mismo año, en los primeros dias del mes de Enero, segũ Marmol, y otros autores. Aũque Mariana, passa su muerte al de 64. Çamalloa, al de 67. sin embargo, que el Arçobispo don Rodrigo, la pone seys años antes, en el de cincuenta y siete. Pero bien creo yo, que recibe manifiesto engaño, y que lleua errada la cuenta, de los años deste Principe. Sea quando fuere, consta por memorias autenticas de mi casa, y su antigua historia, que a don Ramiro, lo matò el Rey don Sancho de Castilla su sobrino, y no su hermano don Fernando; ò porque ya era muerto, ò porque aquel exercito no le truxo el en persona, sino su hijo don Sancho. De donde biẽ se entiende, que se alargò demasiado Çamalloa, en juzgar por fabulosa esta muerte del Rey don Ramiro, a manos de su sobrino el Rey don Sancho, con solo fundamento, de que aun no reynaua, en este año de sesenta y tres (en que fue la muerte del Rey de Aragò) don Sancho el valiente, sino su padre don Fernando. Bien se vee, que la cõjetura, es muy leue, para conuẽcer de fabulosos, a tantos Coronistas, como escriuẽ este sucesso, y entre ellos nuestro Çurita. Porq̃ demas, q̃ ya era muerto, el Rey don Fernando, en el principio de aquel año; bien pudo ser, que siendo viuo, embiasse a su proprio hijo don Sancho, a la execucion desta empresa. Y no faltan historiadores, que atribuyẽ esta muerte, a su mismo hermano dõ Fernãdo, como sò Beuter, y en su Pontifical Illescas. Verdad es, q̃ este recibiò notable engaño, en dezir

*Mariana. l. 9. c. ap. 6.* *Don Rodrigo l. 6. c. 16*

Reprueuase Garibay.

*Lib. 1. anal. cap. 18.*

*Beut. lib. 2. cap. 8.* *Illescas. 1. p. de la Põtif.*

que le matò junto a montes de Oca; porque no fue ſu muerte, ſino junto al grado, dentro de Aragon, y por las cauſas, que tengo referidas. Pero eſte Rey don Sancho de Caſtilla, no ſolo con ſu Tio, faltò a las leyes de naturaleza: porque tambien a ſus dos hermanos, don Alonſo Rey de Leon, y don Garcia Rey de Galicia, les hizo guerra, y procurò ſacarles ſus Reynos de entre las manos, ſegun ſe refiere en las hiſtorias de Caſtilla. Y permitio Dios, que por ſemejantes atreuimientos, como el miſmo confeſsò a la hora de ſu muerte, ſe la dieſſe Bellido de Olfos, atrauellandolo con vn benablo de parte a parte, teniendo cercada a Çamora, y en ella, a ſu hermana doña Vrraca. Que aſsi muere infelizmente, quien quiebranta las leyes humanas y diuinas, perſiguiendo a ſus proprios deudos. Muerto el Rey don Ramiro, luego los ſuyos, truxeron ſu cuerpo, a eſte monaſterio de ſan Iuan de la Peña, donde ſe auia mandado enterrar, por ſu vltimo teſtamento, y donde lo enterrarõ, con el dolor y triſteza, que pidia el caſo, y la perdida de vn Principe tan valeroſo y Catholico. Y porque deſte ſu vltimo teſtamento, reſulta bien claro, el grande amor, y notable deuocion, que tuuo a eſta caſa, he acordado, que ſalga a luz para los curioſos. Demas que es vna antigualla bien notable, por donde ſe entenderan algunas de aquellos tiempos, mal entendidas en los nueſtros.

## *Cap. XXXVIII. En que ſe pone el vltimo teſtamento del Rey don Ramiro, ordenado por el en ſan Iuan de la Peña, y de lo que ſe contiene en otro que hizo en Anzanego.*

AVnque murio el Rey don Ramiro, como buen ſoldado, peleando contra ſus enemigos, Moros y Chriſtianos; pero no ſin vltimo teſtamento y diſpoſicion de todos ſus bienes; porque en eſte archiuo ſe hallan dos, diferentes en bien pocas clauſulas. El vltimo lo ordenò, en eſta ſu Real caſa, en el año de ſeſenta y vno, dos antes de ſu muerte, en el mes de Março, y en la feria quinta, antes de la mitad de la Quareſma, auiendo enfermado, de vna dolencia bien graue, en eſte monaſterio, donde paſſaua, aquellos dias ſantos, conforme a ſu coſtumbre, en ayunos, y oraciones, juntamente con el Abad, y monges ſus Capellanes. El primero lo hizo, en otra enfermedad, que le cogiò muy prompta, en el lugar de Ançanego, dia de ſan Bartholome, del año de 1059. ſegun ſe contiene en la ligarça 32. numero 2. El vltimo pondrè aqui enteramente, aduirtiendo deſpues algunas clauſulas, en que ſe diferencia del primero, y ſe conſerua en la ligarça 17. numero 12. es del tenor ſiguiente.

Teſtamẽtum Regis Ranimiri.

*IN Dei nomine & individuæ Trinitatis: Hæc eſt carta, quam feci ego Ranimirus Sanctionis Regis Prolis, in æra, M. LXXXXVIIII. notum die, quinta feria ante mediam quadrageſimam in menſe Martio, quando infirmaui in ſancto Ioanne, & feci pro mea anima, & comendaui ad Deum, & ad ſuos ſanctos, Sanctium filium meum, filium Ermiſendis, quæ vocata eſt per baptiſmum Girberga; & mitto illum & omnem meam terram, & meum honorem, & meos viros, quæ Deus mihi dedit: in Baiulia de Deo, & de ſuis Sanctis, vt teneat illam terram & honorem in Dei ſeruitium. Et ſi Deus mihi dederit ſanitatem, & ego vixero, quod teneam illam terram & honorem, quomodo vſque hodie, illum tenui in Dei ſeruitio: & poſt meos dies, habeat illam, Sanctius filius meus iam dictus, in ſeruitio Dei. Et dimitto Aybar, & Exauierre*

*Latri,*

*Latri, cum omnibus earum villis, quæ ad eas pertinent, ad alium filium meum Sanctium, vt possideat illas; & vt teneat illas supraſcriptas villas, per manum fratris sui Sancij, quasi per me. Et si desuenerit de eo, & laxauerit filium, teneat, ipse eius filius eas, per manum de Sancio filio meo, in sua fidelitate. Et si talem infamiam fecerit ad fratrem suum, Sanctium, vt, quod absit ei mentiret, aut de suo capale, se quæsierit facere, aut se fecerit contra Reges de Pampilona: in poteſtate sit, illa honore, de filio meo Sancio, filio meo, filius Ermisendis. De meas, autem armas, qui ad varones & caualleros pertinent, sellas de argento, & frenos & brunias, & espatas, & adarcas, & gelmos, & teſtinias, & cinctorios, & sporas, & caualios, & mulos, & equas, & vacas, & oues, dimitto ad Sanctium filium meum, ad illum, ad quem illam meam terram deſtino, vt habeat & possideat illud totum: extra meas vacas & oues, quæ fuerint in ſancta Cruce, & in ſancto Cypriano, quas laxo pro mea anima, ita quod medietas illarum vadat, ad ſanctum Ioannem & alia medietas ad ſanctam Crucem pro mea anima. De meo mobile, ſcilicet de auro, & de argento, & de toto, qui ad argentum pertinet, & vaſſos de auro, & de argento, & de girca, & criſtalo, & macano, & meos veſtitos, & acitaras, & collectras, & almucellas, & ſeruitium de mea menſa, totum vadat cum corpore meo, ad ſanctum Ioannem, & ſedeat ibi, in manibus, illorum ſeniorum de ſancto Ioanne: & illud quod Sanctius filius meus, quæſierit comparare & reddimire, de iſto meo mobile, comparet & reddimat illud, & illud quod, ille, no quæſierit comparare, ſedeat, ibi venditum in quantum magis, poterunt illud vendere. Et illos vaſſos, quos Sanctius filius meus comparauerit, & redemerit, peſo per peſo de plata, aut de Cazeni, illos prendat & reddimat, & ipſum pretium, quod, filius meus dederit in iſto mobile ſupraſcripto, & omne aliud pretium, de illo quod fuerit venditum, medietas vadat, pro mea anima ad ſanctum Ioannem, vbi iacuerim, & illa alia medietas, diſtribuatur ad laudamentum de meos magiſtros, ad arbitrium de Abbate ſancti Ioannis, & de illo Epiſcopo, qui fuerit in illa terra, & de ſeniore Sancio Galindez, & ſenior Lope Garcez, & ſenior Fortunio Sanz, & de alios meos varones mayores, ſedeat totum datum partitum, pro mea anima: ad monaſteria, & in labores de pontes facere, & pro redimendis captiuis, & in Caſtellos de Fronteras de Mauros, qui ſunt pro facere, vnde proſſit Chriſtianis; totum ſic ſedeat, datum & partitum, pro mea anima. Illud verò ſeruitium de illa mea Eccleſia ſedeat ad pretiatum, & pretium ſit pro captiuis, & in quo potuerit, dictum ſeruitium, reddimat Sanctius filius meus, & habeat eum; quia ad illum, poteſtas de illa terra mea, pertinet. Similiter de pane & vino de meas laboranzas, & radizes, & totos meos peculiares, ſic, de illo quod eſt aplicatum, quã de illo, quod eſt, pro aplicare, medietatem illius habeat Sanctius filius meus, cum illa terra: & de illa alia medietate, fiat ad laudamentum, de meos magiſtros, quomodo de illo alio meo mobile dictum eſt, totum vadat pro anima mea, ad monaſteria & ſeruos Dei, & in pontes facere, & in redemptionem captiuorũ, & in Caſtellos, qui ſunt in fronteras per facere. Et poſſat pro mea anima, in ſancto Ioanne, monaſteriũ S. Angeli de Sios, cũ ſuis terris & vineis, & illã villã, quæ vocitatur Sangorrin, quæ ſedeat in Dei ſeruitio, & de S. Ioãne. Comendo, itaq; filiã mei, Vrracã, & cæteras ſorores, quæ ſunt in arciſterio, S. Marię, quę eſt in ſancta Cruce, vt ſint in Exyoliã Dei, & de ſancta Maria, & ſub poteſtate de Abbate S. Ioannis ſemper, & eius ſeniorum, ſecundum regulam S. Benedicti, & ipſi prouideant de ipſis, vt non habeant vllam fracturam. Et quia ego, magis amaui ad illos, quam alios de mea terra, comendo etiam ad filium meum Sanctium, cui illam terram & honorem deſtino, dictum monaſterium ſancti Ioannis, vt ſicut ego amaui illud, & ſeniores S. Ioannis, ita ille amet & exaltet eum, in omnibus: & comendo ad eum Garſeam filium meum, vt faciat eum ſedere in Dei ſeruitio, & faciat ad illum bene, & non laxet illum pati vllam fracturam: & mando predicto filio meo Sancio, quod ſi ego mortuus fuero antequam, totum illud habere, habeam datum, ad donnã Sanctiam filiam meam, quæ eſt ad Prouençam, vt ille det illi, pro amore Dei, & pro ſua anima.*

Buelto este testamento, en Romance, de su mal Latin, de aquellos tiempos, en que está escrito, dize desta manera. Aunque su traducion tiene arta dificultad, por algunos terminos incognitos: y porque como saben los doctos, no es facil qualquier passage, de vna lengua a otra, por las diuersas propriedades de cada vna, segun lo aduirtiò, Iesus hijo de Sidrach, en el sagrado Prologo a su Ecclesiastico.

Testamẽto del Rey dõ Ramiro en Romance.

DEbajo del nõbre de Iesu Christo, y de la sãtissima Trinidad, y vnica essencia Diuina. Esta es la carta, que hizè, yo dõ Ramiro, hijo legitimo del Rey don Sancho (la palabra *Prolis*, esso significa) en la era de mil y nouenta y nueue, en el dia señalado de Iueues, antes de la mitad de la Quaresma, en el mes de Março, quando enfermè en S. Iuan de la Peña. Yacudiẽdo a Dios, en esta falta de salud, hizè por mi alma, la qual le encomiendo, y pongo en sus manos, y en las de sus santos, juntamente con mi hijo dõ Sancho, y de mi muger, Ermisenda, la qual, por el baptismo, se llamò Gilberga. Remito al dicho mi hijo, mi honor (que es lo mismo, que mi señorio y Reyno) con toda mi tierra, y varones que Dios me ha dado, a la baylia y gouierno de Dios y de sus santos, para que el dicho mi hijo, tenga y possea, el señorio y tierra, en seruicio de Dios. Y si Dios me diere salud, y yo conualeciere desta enfermedad, prometo, que la tendrè y conseruarè, en su santo seruicio, como hasta oy, la he tenido y conseruado. Para despues de mis dias, dexo toda mi honor y tierra, al dicho mi hijo, para que la tenga en seruicio del mismo Dios. Otro si, dexo, Aybar, y a Xauierre Latrè, con todas sus villas, a dichos lugares pertenecientes, al otro hijo mio, llamado, tambien Sancho, para que las goze y possea, por mano de su hermano don Sancho mi heredero, y sugeto a su obediencia, como a mi propria persona. Y si sucediere, morir el dicho, don Sancho, y dexare hijo, quiero y es mi voluntad, que aquel su hijo, herede las dichas villas, y que las possea, por mano de mi heredero, prestandole, fidelidad y obediencia. Et aun quiero, y es mi voluntad, que si el dicho mi hijo don Sancho, hiziere tal locura, contra su hermano don Sancho mi heredero, que se apartare de su obediencia, le faltare en la Fè y palabra, lo que Dios no quiera, ò quisiere gouernarse, por su caudal, ò si se hiziere rebelde y contrario a los Reyes de Pamplona, que en qualquiere de dichos casos, pierda todas las dichas villas, y tierras que le dexò, y recaygan aquellas, en el poder y señorio, de su hermano don Sancho, mi hijo, y de mi muger doña Ermisenda. Otro si ordeno, que mis armas, pertenecientes, a varones y caualleros, como son sillas, y frenos de plata, espadas, adargas, yelmos, caualos, mulos, yeguas, vacas, y ouejas, todo sea, y lo herede, mi hijo don Sancho, aquel, a quien dexo por heredero de toda mi tierra, y señorio; para que goze, de cada vna de dichas cosas, a su propria voluntad. Exceptando, las vacas, y ouejas, que yo tengo, y se hallaren en santa Cruz, y en san Cyprian, las quales dexo por mi alma, para que se partan a medias, y por iguales partes, entre el monasterio de san Iuan, y el de las monjas de santa Cruz. Tambien quiero, ordeno y mando, que todos mis bienes, muebles, como son oro, y plata, y cosas pertenecientes a plata, vasos de oro, y de plata, de alabastro de cristal y de macano, mis vestidos, y acitaras, ò camas, colectos, y almuças, con todo el seruicio de mi mesa, todo se lleue y entregue, juntamente con mi cuerpo, al monasterio de San Iuan, y estè alli depositado, en manos de los Seniores, del dicho Conuento: y quiero, y es

Los Reyes vsaua almuças.

y es mi voluntad, que mi hijo dõ Sancho, pueda redimir y comprar, de todos los dichos mis muebles, lo q̃ quisiere, y lo demas, que el no huuiera redimido y comprado, se venda en el dicho monasterio, con publica almoneda, al mas dante. Y quiero y ordeno, que todos los vasos, que mi hijo quisiere redimir y comprar, aquellos redima, peso por peso, por otra tãta plata, ò cazeno, y que assi el precio, que resultare, de lo que mi hijo huuiere redimido y cõprado, como todas otras qualesquiere cantidades y precios, q̃ procederan de todas las ventas, que se hizierẽ de dichos mis bienes, muebles, todo lo dexo por mi alma, de tal manera, que se parta, en dos yguales partes; y la vna se dè y entregue, a San Iuan de la Peña, donde ha de estar mi cuerpo sepultado; y la otra mitad se reparta, y distribuye, a voluntad y gusto, de mis maestros, ò executores testamentarios; es a saber, al arbitrio del Abad de San Iuan, y del Obispo, que aurà en dicha mi tierra, y de los Seniores, Sãcho Galindez, Lpe Garces, Fortunio Sanz, y de los demas varones mayores de mi tierra (que a lo que yo entiendo, eran los ricos hombres de naturaleza.) Todo lo sobre dicho, con lo demas, que se estimare, y apreciare, se dè y reparta, en beneficio de mi alma, entre monasterios, en fabricas de puentes, para redimir cautiuos Christianos, que estan en poder de infieles, y para obras de castillos, que estan en las fronteras de Moros, y no acabados de concluyr, de dõde resulte mas prouecho a los fieles. Tambien ordeno, y mando, q̃ todo el seruicio de mi propria Iglesia ò Capilla, se estime, y aprecie; y el precio se emplee, en redimir cautiuos; y que mi hijo, pues a el pertenece la potestad, y señorio de mi tierra, pague el dicho precio, y quede dueño, de todo el seruicio de dicha mi Capilla. Otro si quiero, y es mi voluntad, que todo el pan, y vino de mi rexa, mis bienes, raizes, y todo lo que peculiarmente es mio, por auerlo yo acrecentado, cõ mi propria industria, assi de lo que ya està aplicado, como de lo que està por aplicar, se diuida y parta en dos partes yguales, y q̃ la vna lleue por entero mi hijo don Sancho, al que tengo nombrado por heredero de mi tierra; y de la otra mitad, que la diuidan y repartan, a su voluntad, los dichos mis maestros, y executores, en la forma y manera, que de parte de arriba tengo dispuesto, de los demas bienes muebles, a mi pertenecientes; es a saber, que todo se dè, por mi alma a monasterios, a sieruos de Dios, a fabrica de puentes, a redẽpcion de cautiuos, y para el reparo de los castillos de fronteras, que estan por concluyr. Tambiẽ dexo, y desde luego doy, por beneficio de mi alma, al monasterio de San Iuan, el monasterio de San Angel de Siòs, con todas sus tierras y viñas; y la villa, llamada de Sangorrin, paraque perpetuamente, quede empleada, en seruicio de Dios, y de San Iuan. Otro si encomiendo, mi hija D. Vrraca, y las demas religiosas de aq̃l monasterio de Santa Maria, que està en Santa Cruz, para que esten debajo de la baylia, y gouierno de Dios, y de Santa Maria, y sugetas siempre, a la potestad, y obediencia del Abad de San Iuan de la Peña, y de los Seniores de su casa, segun la regla de San Benito, y que ellos atiendan a su gouierno, sin permitir, que padezcan, necesidad, ò quiebra alguna. Y por quanto yo, he amado mas, a los Seniores y Religiosos de S. Iuan, que a ningunos otros de mi tierra, encargo mucho, al dicho mi hijo don Sancho, a quien dexo por heredero de mi honor y tierras, el dicho monasterio de S. Iuan, y quiero, que assi, como yo lo he amado, y estimado los Seniores de su casa, el lo ame, y procure acrecentarlo, y exaltarlo, en

todas las cosas. Otro si, encomiendo, al dicho mi heredero, mi hijo D. Garcia, para que le dè estado, conforme a mi desseo, en seruicio de Dios; que le haga todo el bien posible, y no lo dexe, que padezca necesidad, ò quiebra alguna. Tambien mando al dicho mi hijo don Sãcho, que si yo muriere, antes de auer dado, y pagado a mi hija doña Sancha, la qual esta acomodada en la Prouença, todo lo que le tengo prometido, que el se lo dè, y pague cumplidamẽte, lo qual haga por amor de Dios, y por su alma y vida.

## *Cap. XXXIX. De lo que se deue aduertir, en razon de antiguedad, respeto del testamento del Rey don Ramiro.*

D. Sãcha hija de D. Ramiro, caso con Conde de Prouença, y no con el de Tolosa.

Començando por su vltima clausula, a discurrir algo de antiguedad, en razon destos testamẽtos, por ella resulta, lo que ya tengo significado, que la Condessa D. Sancha, hija deste Rey, de quien escriuen los autores, que casò con el Conde de Tolosa, no fue su casamiento, sino con el de la Prouença. Porque su mismo padre, manda a su heredero, q̃ si el en su vida, no huuiere acabado de pagar, lo que tiene prometido a su hija doña Sancha, que estaua en la Prouença, que el lo cumpla y pague, con efeto. La Infanta, segun esto, hija de don Ramiro, que casò con el Cõde de Tolosa, fue doña Theresa; si bien los Coronistas, señalan su casamiento, con Guillem Beltran de la Prouença. Pero el tiempo, que confunde y gasta todas las cosas, ha confundido los casamientos de las dos hijas de don Ramiro, como parece llano, por este testamento. Verdad es, que en el, ninguna memoria se haze, de doña Theresa; pero en el otro mas antiguo, de Ançanego, se halla la que luego dirè. Por ella consta, que D. Theresa, era la hija mayor, y mas amada de su padre; y assi el silencio deste segundo testamento, presupone, q̃ ya era casada, y no en la Prouença; pues el mismo Rey, dize, q̃ alli lo estaua D. Sãcha. Y aun sospecho, que ya deuia ser muerta, pues ninguna recordacion haze della, siendo su hija mayor, y tan amada.

*Cron. An. lib. 1. ca. 17. Blã. &c. y todos, Mariana, y los demas.*

D. Vrraca hija de D. Ramiro, no aduertida de los autores.

Lo segundo resulta, que demas de estas dos hijas, tuuo el Rey don Ramiro, otra tercera, llamada doña Vrraca, de la qual, ninguna memoria han hecho nuestros Coronistas: y q̃ fue Monja professa, del real monasterio de Sãta Cruz, a la vista de S. Iuan de la Peña, y sugeto a su obediẽcia, por orden, y mandamiento deste Rey.

Consta tambien lo tercero, que Ermisenda, y Gilberga, no fuerõ dos mugeres diferentes deste Principe, sino vna misma, q̃ por el bautismo, se llamò Girberga, y despues mudò el nombre, en el de Ermisenda; y que al tiempo de ordenar este testamẽto, ya era muerta, su segunda muger D. Ines: porque ninguna recordacion haze de ella. Y demas, que consta, que fue casado segũda vez, por legitimos instrumentos, a qui lo presupone; pues declara por su heredero a don Sancho, hijo suyo, y de su muger doña Ermisenda, para que se entendiesse, el matrimonio, de que naciò.

D. Sãcho hijo natural de don Ramiro, no fue Conde de Ribagorça, como escriuen muchos. *Lib. 1. cap. 17.*

Resulta tãbien lo quarto, q̃ este Principe, tuuo otro hijo, llamado tãbien D. Sancho, el qual fue bastardo, y la porcion, q̃ le dexò su padre, q̃ fueron los señorios de Aybar, y de Xauierre Latre, con sugecion a su hermano: y no juntamente el Condado de Ribagorza, como lo escriuen algunos autores, y con ellos Çurita. Porq̃ en este vltimo testamento, con que murió su padre, dentro de vn año, no se le adjudica tal herencia. Y mucho menos en el testamento de Ançanego; porq̃ en el, lo

lo deshereda, en esta forma. Que atendido, q̃ se le auia ydo de su casa, y passadose en tierra de Moros, quiere y es su voluntad, que en castiguo de semejante lozania (*pro lozania, quam fecit, fuit enim se, interram de Mauris*) no se le dè cosa alguna, de toda su tierra; sino es en caso, que durante su vida, boluiere humilde, y reconocido de su atreuimiento, y mereciere su gracia, reseruandose para entonces, el darle algo, conforme a su arbitrio. Y sin duda, que ya auia buelto a la gracia del padre, pues le dexa, de gracia especial, los dos señorios, especificados en este testamento; pero no el Condado de Ribagorza. Demas, que fuera agenar mucho del patrimonio Real, en tiẽpo, que era tan corto, en fauor de vn hijo bastardo, a quien, dos años antes, auia desheredado el padre, por culpa tan graue.

Otro testamento del mismo Rey.

El otro testamento, anterior a este, que hizo en Anzanego, es de la misma sustancia, solo se diferencia, en lo que acabo de dezir, y en q̃ manda a su heredero, que ponga Monja, a su hija D. Vrraca, en el monasterio de Sãta Cruz de Religiosas Benitas, y que se les dè para su dote, el lugar de Arrensa, y el monasterio de Santa Eulalia. Manda tambien a su heredero, que case a su hija doña Theresa, conforme a su calidad, y no lo pudiẽdo hazer, con breuedad, que tambien la ponga Monja, en dicho monasterio. Ordena otro si, en aquel testamento, lo que no haze en este, q̃ en falta de su hijo dõ Sãcho, por auer muerto sin hijos varones legitimos, sea heredero de todas sus tierras y señorios, su otro hijo dõ Garcia, a quien algunos llaman don Gonçalo, q̃ despues fue Obispo de Iaca, al qual, en el segundo testamento, encomienda a su heredero dõ Sãcho, para q̃ le dè esta do, en seruicio de Dios, y lo haga bien con el, como lo hizo, dandole el dicho Obispado. Añade tambien, en el primero, que si los dichos sus hijos, don Sancho, y don Garcia, murieren sin hijos varones, que en tal caso herede, todas sus tierras y honores, su hija D. Theresa, y que aquella se case, por mano de sus varones y ricos hombres, cõ algun varõ de su propria gente y raiz. Lo qual aduierto; porque se entienda, que tãbien en aquel tiempo, heredauan este Reyno, en falta de hijos varones, las proprias hijas, sin atender a los varones primos hermanos, aunque los huuiesse, como los auia, y lo eran, los Reyes de Nauarra, y de Castilla. Y esta sucesion de las hembras en España, demas de ser cosa muy conocida, sin permitir los varones tras fuerales, se deue juzgar por la mas bien fundada, en razon y drecho; que no la ley Salica, de que goza Francia, la qual prohibe la sucesion de las hembras, en aquel Reyno. Aunque dixo vn Consejero de aquella nacion, que se estableciò, con gran cantidad de sal de sabiduria. Con arte, concluye su intento, el autor del Gouernador Christiano, a quien me remito, mostrando con buenas razones y exemplos, que las mugeres no son incapaces del gouierno. Pero no aprueuo, lo que en razon de esto, escriue en fauor de la Reyna D. Isabel, muger del Rey don Fernando de Aragon, de gloriosa memoria: aunque es muy digna de toda alabança, en las cosas, y sucessos, que señala. Porque todas las hazañas de sus tiempos, assi las cõcernientes a buena prudencia y consejo, como a milicia; aun las pertenecientes, a sola la Corona Real de su marido, como son las guerras de Napoles, se las atrebuye a ella, a solas, y priuatiuamente, sin acordarse del Rey don Fernando su esposo, digno de tan grãde alabança y gloria, en todas las cosas, q̃ alli recuenta, para que se refieran a su nombre, en todos los siglos, pues fueron obras de su gran valor, y prudencia. Yo confiesso, que en

Hijas, heredauã el reyno, en tiẽpos antiguos, en falta de varones, y q̃ es cosa muy puesta en razon.

*Marquez Gob. Chr. li. 1. ca. 30.*

Alabase el Rey dõ Fernãdo, el Catholico.

en todo, tuuo gran mano esta Reyna: porque fue grade su talento y juyzio. Pero escriuir della a solas; que fue la que gouernò sabiamente los Reynos de Castilla: que venciò muchas batallas contra Moros; que ganò los Reynos de Granada y Napoles, con otras cosas sus semejantes; agrauio es, para su marido don Fernãdo, que ella misma lo sintiera por tal, y que justamente lo represento. Porque, como escriuiò bien nuestro docto Blancas, no le faltò a este Principe, ninguna de las cosas concernientes, al gouierno de vn buen Rey, y el fue tal, que parece, que todos los respetos, y blasones dignos de alabança, de los demas Reyes, se juntaron en su persona. Con todo esso, este autor, fue tan bien considerado, que las hazañas de aquellos tiẽpos, las atribuya a entrambos Reyes, marido y muger, reconociendo el singular talento desta Señora: *Id omne, ambo nostri Catholici Reges, summo studio, & cura, præstiterunt.* Assi es justo, que se haga y entienda; y por esso he representado el agrauio, que se haze al Rey don Fernando, en la exclusion, q̃ tengo dicha; bien digna de ser aduertida, por los que nos preciamos de sus naturales vassallos. Demas, que este Principe, por su vltimo testamento, prefiere a los Aragoneses, a todos sus demas subditos, en el amor, y cuydado de zelar su hõra. Y assi lo cõcluye, aduirtiendole a su nieto don Carlos, cõ estas palabras. Que a los Aragoneses, inata, les es, la fidelidad y honra de sus Reyes, a la qual nunca faltaron.

*In Coment. pag. 276.*

*In Coment. pag. 273.*

Y aduierto, q̃ entre las vtilidades, que ay, para que las hijas hereden los Reynos, en falta de varones; los autores cõsiderã esta. Que la Princessa heredera, con su casamiento, puede amplificar el Imperio, juntando a su Prouincia, la del marido, que escogiere. Pero el Rey don Ramiro, en su testamento, y sustitucio de la hija D. Theresa, en falta de sus hijos varones, no atendiò a esto; antes mostrò tan grande amor a sus naturales, que quiso (para en caso, que ella sucediesse en el Reyno) que sus ricos hombres la casassen, con vno de su propria gente, raiz y familia, y que aquel fuesse Rey. De donde resulta bien claro testimonio, de que auia ricos hombres, en aquellos tiempos, de la misma cepa, y descendencia de los Reyes antiguos; y dellos *tengo por muy corriẽte*, que descienden algunas casas nobilissimas deste Reyno. ¶ De lo mismo tambien resulta, el grãde amor, que los Reyes tenian a sus naturales, y quanto procuraron, que no fuessen gouernados por estrangeros: pues, ni a titulo de Reyes, quisieron, que gouernassen los estraños. Por obiar a este inconueniẽte, ordenauan, que las Infantas, sucessoras del Reyno, en falta de varones, se casassen con sus proprios naturales, sin atender, ni a que estos les eran inferiores, ni a que el Principe estrãgero, podria con sus tierras, acrecentar los limites desta Prouincia. Conforme a este amor, y su intento, la madre del Rey don Fernando el Catholico, hallandose ausente deste Reyno, en los dias del parto deste Infante, a presurò su buelta a el, para que el hijo, no solo fuesse natural Aragones, sino tambien nacido dentro de su Reyno. Por este respeto se passò en Nauarra, a la villa de Sos, y en ella pariò al Principe don Fernãdo, en las casas de la familia de los Sadas, bien conocida por su mucha antiguedad, y buena naturaleza. Succsso verdadero y cierto, que lo he querido aduertir; pues no hizierõ memoria deste caso, nuestros Coronistas, siendo tan considerable, y muy apropósito, para fundar el amor de nuestros Reyes, respeto de sus naturales. De aqui le resultó, a este Principe, tan entrañable afecto, a los proprios deste Reyno, que puso esta clausula, en su vltimo

Los Reyes quisieron q̃ solos los naturales gouernassen este Reyno.

En Sos, nacio el Rey don Fernãdo, y por que.

vltimo teſtamento, hablando con el Emperador don Carlos ſu nieto.

Notables palabras.

Y mas le amoneſtamos como padre, muy eſtrechamente, que no trate, ni negocie, las coſas de los dichos Reynos de la Corona de Aragon, ſino con perſonas de las naturales dellos. Ni ponga perſonas eſtrangeras en el Cõſejo, ni en el gouierno, y otros oficios ſobredichos. Que cierto ſatisfaze mucho, para el bien de la gouernacion, q̃ la traten los que la entiẽden, y tienen pratica della, y cõ la naturaleza, lo fazen con mas amor y cura. Y aun es en gran manera, a mucho contentamiento y deſcanſo de los poblados, en los dichos Reynos, viẽdo, ſe tratan los negocios, y ſe gouiernan por naturales de la miſma tierra. Y eſto, entre las otras coſas, tome de nos, como de padre, para en qualquier tiempo, que cierto tenemos experiencia de todo ello.

Concluyo mis apuntamientos, en razon deſtas dos vltimas voluntades, del Rey don Ramiro, aduirtiẽdo, que en ninguna de entrambas, llama a ſu vniuerſal herencia, Reyno de Aragõ, ni Sobrarue, ſino q̃ con generalidad, dize, que dexa a ſu hijo don Sancho heredero, de toda ſu tierra y honores. A lo que yo entiendo, por no perjudicarle, en la pretenſion, que tenia a las tierras de Nauarra, juzgandolas por tan ſuyas y proprias, como las demas, que poſſeya. Porque, ſi eſpecificara en ſu teſtamento, que lo dexaua heredero, de las tierras del Reyno de Aragõ, y Sobrarue, pareciera eſcluyrlo de las de Nauarra, a q̃ aſpiraua, y tenia buen drecho por naturaleza; y aſsi para cõprehenderlo todo, dixo, con generalidad, que lo conſtituya heredero de toda ſu tierra, y honores, ſin eſpecificar ſus nombres y calidades.

## *Capit. XL. Del ſumo amor, y deuocion, que tuuo el Rey don Ramiro, a S. Iuan de la Peña, y coſas que hizo en demoſtracion deſto.*

BIen teſtimonio es, el teſtamento, que acabo de eſcriuir, para comprouar el ſumo amor, que el Rey don Ramiro tuuo, a eſta ſu real caſa; pues demas de eſcogerla, para ſu ſepultura, y mejorarla, por vna parte en la mitad de ſu recamara, y por otra, en el tercio de todos ſus muebles, ordenando, que aquellos ſe vendan en ſu monaſterio, la encomienda a ſu hijo, y heredero, paraque el la ame, y enſalce, procurando ſiempre ſus acrecentamientos; porque le allegura, que ha ſido en ſu vida, la coſa mas preciada, y amada, q̃ el ha tenido. En el otro teſtamento de Ançanego, le dexa otras mas villas, y tres monaſterios con todas ſus tierras, rentas y lugares, q̃ ſon el de Borda (de quien es muy celebre la memoria en las eſcrituras deſta caſa, y no he podido aueriguar, dõde eſtaua) y el de S. Eleuan de Oroalt, q̃ tambien ſe goza vnido, con el Priorato de Lueſia. Ninguna deſtas mandas buelue a repetir, en el ſegundo teſtamento; porque el Rey deſpues de auer conualecido de aquella enfermedad, agradeciendo a Dios la ſalud, y la interceſsion a los Santos deſta caſa, las puſo luego en execucion, entregandoſe cõ efecto, todo lo q̃ auia ordenado. Fue tan grande ſu deuocion, y afecto a eſta caſa de S. Iuan de la Peña, q̃ en primer lugar, nombra por Albazea de ſu teſtamento, al Abad, antes, que al Obiſpo, y ricos hombres de ſu Reyno. Y ſegun lo hallo, conforme a buenos actos, en tantas ocaſiones, morador de eſta cueua, ſano y enfermo, ya en tiempo de Quareſma, tratandoſe como Religioſo,

Religioſo,ya,preueniendoſe,para emprender alguna guerra, contra infieles;no parece,ſino, que eſte Principe, paſſaua aqui, los años de ſu vida,exemplar y ſantamente.

1. Donacion, del Rey don Ramiro.

La primera donacion,que hallo de eſte Principe, la he viſto en la ligar. 1. num.27. es ſu data de la era 1074. y moſtrãdoſe muy gran deuoto, hijo de la ſanta Igleſia,concede a S.Iuan de la Peña,no menos, que catorze lugares, y ſon los ſiguientes; Santa Cilia, Giſſo,Lecuita, Berbues, Alaſtuè, Eſporret,Etna,Puyò,Senebuè, Betes, Exabierre,Santurbez, el Puerto de Leſerin,y Acinarbe, con todos los drechos y juriſdiciones Reales, que en qualquiere manera le pueden pertenecer: con todas ſus Igleſias,diezmos,primicias,y oblaciones. Firmaſe ya,Rey de Sobrarue y Ribagorza,juntamente cõ Aragon:porq̃ en eſte miſmo año, muriò ſu hermano don Gonçalo. Dize,q̃ reynaua Almugdauir en Çaragoça, y y Almudafar, en Lerida,y eſto miſmo eſtà,en caſi todos los priuilegios,que alegarè.Lo qual auierto,en confirmacion,de que eſte Moro,fue el que reynò en Çaragoça,en los tiempos de dõ Ramiro, y el que ſe le hizo vaſſallo, y tributario,y no Alcagib, ni otros,que ſeñalã algunos autores. El miſmo acto,firma el Obiſpo don Garcia de Aragon,y ſe hallan ſus firmas cõtinuadas, por mas de diez años adelante, en caſi todos los inſtrumentos deſte Rey,y de otras perſonas.Lo qual tãbien aduierto;porque deſte Obiſpo, no eſcriuen los Catalogos, ni ſe halla en las liſtas de aquel Obiſpado; ſucediò a Mancio,y a el,Sãcio;no en el año de treynta y cinco,ſino paſſados mas de diez adelante. Deue ſer dõ Garcia Abad de Oña,Monge de mi caſa, como lo aduerti en la vida de San Iñigo.

*Abb. de Mont.Cat. pag. 376.*

2. Donacion.

En el proprio año,y eſtando el Rey en eſte monaſterio,alotro dia deſpues del nacimiento de San Iuan Bautiſta, como parece por priuilegio, que ſe conſerua,en la lig. 3. num. 17. le concede ſu propria Capilla y Igleſia, de Santa Maria de Lartoſa,con todos ſus drechos y primicias,que en qualquiera manera le pertenezcan. Comiença el acto,con vn deuoto exordio,preſupoſiendo,que la tranquilidad, y buen eſtado de ſu Reyno, depẽdia de la deuocion deſta caſa,y dize, que particularmente haze eſte donatiuo, por las almas de ſu padre y madre: *Et pro requie animarum patris mei & matris mee.* Firman el acto,el miſmo Obiſpo don Garcia de Aragon, y los Abades Blaſco de San Iuan,y Iuan de S. Victorian. De donde conſta, q̃ en los principios del reynado deſte Principe,ya el Abad Iuan, lo era de aquella caſa, y que no començò a ſerlo, y de Monges Benitos,por orden deſte Rey, en el año de quarenta y cinco,como ſe lo eſcriuieron de aquel monaſterio, al Abad de Montaragon, que aſsi lo puſo en ſus Catalogos. El engaño ha nacido, a lo que yo entiendo,de que eſte Rey don Ramiro,en el año de , mil y quarenta y tres, a veynte y dos del mes de Mayo, dedicò, con gran ſolemnidad la Igleſia de San Victorian, y le hizo vn gran donatiuo,como ſe contiene en ſu priuilegio,que eſtà en eſte archiuo,en la lig.4.num.8.De aqui ſe pudo introduzir,que el fue el primero,que puſo Abad y Monges Benitos, en aquella caſa; mas el miſmo acto preſupone,q̃ antes los auia;y expreſſamente, dize, que ya era Abad Iuan. Pero boluiendo a la donacion,de mi caſa, firman la miſma,don Fortunio Garces, Mayordomo del Rey,Ximeno Garces Senior de Sos,Eneco Ximenez ſu hijo, Senior en Lueſia;Fortun Aznar, Senior en Loarre. De donde conſta, que el Reyno de Aragon,que ſe le diò a eſte Rey,no fue ſolo lo concerniente a los limites, del Condado antiguo, deſte nombre,aunq̃ aſsi lo pretẽdẽ muchos autores,

*Abb. &c. pag. 4[illegible].*

autores, con engañó; porq̃ todas estas villas, desde el principio fuerõ suyas, y estan bien distantes, de aquel Condado. Y en lo que a respeto a Loarre, que es vno de los mas grandiosos castillos, que huuo en España, y está en los confines de la ciudad de Huesca, hallo memorias muy mas antiguas, de que lo tenian por suyo, los Reyes de Aragõ, predecessores de don Ramiro. No se sabe el tiempo, en que cobraron de poder de los Moros, vna fuerça tan importante. Por los priuilegios deste Rey, consta, que en su tiempo, huuo diferentes encuentros con los Moros, assi, porque ellos, querian boluer, a la possession del castillo de Loarre, como porque, desde esta fuerça, intentaron los nuestros, conquistar a Bolea, y se apoderaron de vn lugar vezino, llamado Pueyo de Bolea, aunque cõ perdida de algunas personas de consideracion. Desta fortaleza, escriue el docto Blãcas, que fue obra de Romanos, como lo testifican, artos vestigios, que oy dia, se descubren en ella, y la q̃ llama, Iulio Cesar, en sus Comentarios, Calahorra, Iulia, Nasica, de donde le quedò el nombre de Loarre, que oy tiene. Y donde tambien afirma el mismo autor, que los Moros, concluyda ya la conquista de España, pusieron en duras prisiones, al Conde don Iulian, para que alli acabasse la vida, con miseria, el que la causò tan grande a su propria patria. No me hago dueño de esta relacion; pero bié cõsta, por todos estos instrumẽtos, q̃ el castillo de Loarre, no es obra del Rey don Sãcho Ramirez, como lo escriuen algunos, mouidos, de que el lo fortalezio, y reparò, para facilitar la conquista de la ciudad de Huesca.

*InComent. fol. 2.*

El Conde D. Iuan, aprisionado, en el castillo de Loarre.

*Fauth. lib. 2. cap. 8.*

3. Donacion.

En la era de mil y setenta y cinco, por priuilegio, que se conserua en la lig. 12. num. 30. dà juntamente, con dõ Lope Iñiguez, sus palacios de Vrries, y de Gordun, cõ todos sus heredamientos, yermos, y poblados, testigos los mismos, que en el acto precedente.

4. Donacion.

Por otro instrumento, del mismo tiempo, testigos los proprios, juntamente con el Obispo don Garcia; diò con su muger doña Ermisenda, en reconocimiento de sus obligaciones, a San Iuan, la otra mitad a la villa de Bagues, para que el monasterio la possea toda enteramente; porque hasta entonces, era señor de sola la mitad. Haze tambien donacion del lugar, llamado Lacertera, señalandole largamente sus confrontaciones, y terminos, cõ otra villa, cuyo nombre no se puede leer, por estar muy gastada la escritura.

En la lig. 10. n. 28.

5. Donacion.

El año siguiente, segun parece por acto, que està en la lig. 7. num. 21. dà el mismo Rey, a su monasterio de S. Iuan de la Peña, vn pozo de sal de agua, que se auia descubierto, en aquellos dias, en los terminos del lugar de Escalete, para que en cada semana, haga toda la sal, que quisiere, por todo el Lunes y Iueues, hasta medio dia; y q̃ si se descubrieren, otro, ò otros pocos, goze del mismo priuilegio en ellos.

6. Donacion.

En la era de 1077. dà a San Iuan de la Peña (y hallãdose dentro deste monasterio, con el Obispo Garcia, y muchos ricos hombres, que todos cõfirman el acto) por el alma de don Sãcho su padre, y remision de sus proprias culpas, el monasterio de S. Saluador de Sorripas, con todos sus terminos, y tierras, las quales especifica largamente, y con sus diezmos, y primicias, y drechos Reales, y Episcopal, con aprouacion expressa del Obispo, quanto a este vltimo drecho. Concede tambien la villa, llamada Pardinella, juntamẽte, con el monasterio de Ciuitatella, con sus diezmos, y primicias, sin reseruar drecho alguno, ni Real, ni Episcopal. Añade al fin del acto que da tambien vna casa, con su heredamiento, en Arguisal, y toda la villa de Medianellos,

Conseruase el priuilegio en la lig. 9. n. 18

nellos, con todos ſus terminos y pertinencias.

7. Dõnacion. Por otro inſtrumento, de letra tambien Gotica, que eſtà ſin data, en el libro Gotico, fol. 7. el Rey don Ramiro, juntamẽte con ſu muger doña Ermiſenda, moſtrandoſe muy aficionado, a la gran religion, que reſplandecia en eſta ſu caſa, y temeroſo (como ella cõfieſſa) de la ofenſa, que le auia hecho, en quitarle la Sede de Baylo, que ſu padre el Rey don Sancho, diò a eſte monaſterio, para ſuplir cierta neceſsidad propria, que no eſpecifica: le haze donacion de las coſas ſiguientes, que es mucha mas hazienda, y que oy la goza eſta caſa en propriedad, auiendo agenado el vltil dominio, de algunas deſtas villas. El monaſterio de San Martin de Cercito, junto al puerto, confinante con el Reyno de Francia, con todas ſus villas, prados, montes, y dehesas; ſon a ſaber: La villa de Acomuer, que oy es del Abad, con toda ſu *juriſdicion, ciuil, y criminal; la de Aurin*, y la de San Vicente de Arres, y la mitad del lugar de Orcantuè, con todos ſus diezmos y primicias. Da tambien el monaſterio de San Eſteuan de Arrenſa, la Igleſia de Santa Maria de Ibozar, con vna otra villa, llamada Berbues. Y añade, que aunque ſu padre, el Rey don Sancho, dió al miſmo monaſterio, algunas deſtas coſas, ſu donatiuo, no auia tenido efecto; pero que el, ſiguiendo el mandamiento, que le dexò ſu padre, lo confirma y entrega, con todos ſus drechos, y con el monaſterio de San Iuſto del Valle, el qual concede de nueuo, con todos ſus drechos y rentas, afirmando, que ſu deſſeo es añadir ſiempre algo de ſu Reyno, en fauor y acrecentamiento de S. Iuan de la Peña.

8. Donacion. En 7. de las Kalendas de Deciembre, de la era 1079. el Rey don Ramiro, con ſu muger doña Ermiſenda, encareciendo mucho, la buena religion, que ſe profeſſauà en eſte monaſterio, le cõcede, el de San Martin de Cillas, con todos ſus terminos, mõtes y puertos, diezmos, y primicias, que oy le poſſee eſta caſa, con titulo de vn buen Priorato. Dize, que eſtaua en lugar ameno, y apazible, y que lo entregò, para que ſacando del, el eſtado ſecular, el monaſterio de San Iuan de la Peña, introduzca alli la ſanta regla de San Benito, como lo auia hecho en otras partes. Confirma el acto el Obiſpo dõ Garcia. Y parece, que por eſtos tiempos, no tuuo efecto, el buen intento de el Rey: porque en el teſtamento deAnçanego, buelue a mandar, el proprio monaſterio de Cillas, *en fauor de* San Iuan de la Peña, y no me marauillo, pues ſiempre, ſemejantes reformaciones, eſtan ſugetas, a muy grandes largas.

*En el libro Got. fol. 2. haſta el inſtrumento.*

En la ligarza 33. numero 29. ſe halla vn priuilegio, hecho por eſte Rey, en la era de mil y ochenta, por el qual adjudica todos los bienes, que fueron de don Ximeno Galindez, al monaſterio de San Iuan de la Peña. Parece por aquel inſtrumento, que don Atto Galindez, hermano del difũto, puſo pleito a eſte donatiuo, alegando, que el ſucedia en aq̃llos bienes, por auer muerto, el dicho ſu hermano, ſin teſtamento alguno. Y porque aueriguò el Rey, juntamente con ſus varones, que el difunto, al tiempo de ſu muerte, declarò con palabra manifieſta, delante de muchos teſtigos, que era ſu voluntad, que toda ſu hazienda, aſsi bienes muebles, como raizes, recayeſſe en el monaſterio de San Iuan de la Peña; con ſolo eſte titulo, la adjudicò, por ſu ſentencia, en fauor de mi caſa, y monaſterio. 9. Donacion.

Los miſmos Rey don Ramiro, y ſu muger doña Ermiſenda, en la era de mil ochenta y tres, ſegun ſe contiene, en el priuilegio 23. en la ligarza 6. eſtando dentro deſte monaſterio, le conceden, 10. Donacion.

conceden, vna pardina, llamada Paſtoriza, en el territorio de la villa de de Aybar, con todas ſus tierras, paſtos, fructos, y diezmos. Eſtos terminos, los goza, oy, por ſuyos, la villa de Sãgueſſa, del Reyno de Nauarra, y es ſu mejor hazienda. No ſabrè dezir, como ſe ageno deſta caſa, con tan notable daño ſuyo; pues ſi oy ſe conſeruara en ella, con ſolo eſte heredamiento, ſe pudiera contar por rica. Fue eſta hazienda, y territorio, de la Val de Aybar, la dote de ſu madre, la Reyna doña Caya; y por eſſo era dueño della, ſu hijo el Rey don Ramiro, aunque eſtaua dentro del Reyno de Nauarra.

::Donacion. En la ligarza 6. numero 5. ay otro inſtrumento, por el qual, en primero del mes de Iulio, de la Era de mil y ochenta y quatro, y eſtando dentro de eſte monaſterio de San Iuan de la Peña, con ſu muger doña Ermiſenda, le hizo donacion, del monaſterio de San Martin de Ena, con toda ſu villa, diezmos, primicias, y drechos: de dos caſales en Bergoſàl, con todas ſus heredades, diezmos, y primicias, vno en Paternuè: dos en Hortulo: otros dos en el lugar de Paternuè, que eſtà cerca de Baylo: y otro en San Emiterio, con la Igleſia de San Pedro de Baylo: y dos palacios alli miſmo: dos caſales en Arbues: y la Igleſia de San Pedro de Liſſo: vn palacio en Nueblas, y otro en Lobera, con la Igleſia de San Saluador de Centenero: y dos palacios anexos a ella. Todas las ſobredichas Igleſias, palacios, y caſales, dà con ſus heredades, montes, diezmos, y primicias, y con los drechos y juriſdiciones Reales, como al proprio le pertenecen, imponiendo mil eſcudos de oro, por pena, a quien contrauiniere, a eſta ſu donacion, la qual firma el Obiſpo Garcia de Aragon, cuya memoria dura haſta eſte año.

::Don- En la Era de ochenta y ſiete, y a veynte dias del mes de Abril, por el priuilegio, que eſtà en la ligarza 4. numero 4. el Rey don Ramiro, juntamente, con ſu muger doña Ermiſenda, confirma todas las donaciones de los Reyes ſus predeceſſores, hechas en fauor del monaſterio de S. Iuã de la Peña. Entrambos ſe mueſtran muy temeroſos de Dios, y dan de nueuo a mi caſa, el monte llamado Bubal, y las Pardinas de Sarrenſa, y Bucite, confrontando largamente, ſus terminos.

13. Donacion. En el miſmo año, y a quatro del mes de Mayo, eſtando tambien, con ſu muger doña Ermiſenda, dentro de eſta ſanta cueua, le haze donacion de la Igleſia de Baylo, y de las villas de Orcano, Pequera, Hortolo, Arbues, Paternuè, Gabas, y Aranillas. Dize, que aunq̃ ya, algunos deſtos pueblos, ſe auiã dado por ſu padre; pero, q̃ auia auido grande pleyto, en razon de ſus limites y mojones, de cada vno de dichos lugares. Por tanto el proprio los amojona, y eſpecifica, con grande diſtincion, *ſus limites; y los dà de nueuo* a San Iuan de la Peña. Son muchos los confirmadores; y añade, que reynauan en Çaragoça, Almugdauir, y Almudafar en Lerida. *En la li. 9. num. 35.*

14. Donacion. En el miſmo año, y al otro dia, de la Natiuidad de S. Iuan Bautiſta, y hallãdoſe los miſmos Reyes, dentro deſte monaſterio, le dieron, por inſtrumento, q̃ ſe cõſerua en la lig. 3. n. 23. la villa de Sangorrin, con toda ſu nueua poblacion, y parroquial Igleſia de S. Martin, con ſus diezmos y primicias, y todos ſus drechos Reales, a ellos pertenecientes, en qualquiera manera.

15. Donacion. En la era de 1093. con atendencia, q̃ los Moros auian muerto en Loarre, a don Fortunio, Mãxones, de Maxones; y el mandadoſe enterrar en S. Iuan de la Peña, y que no auia dexado hijos; de conſejo de todos ſus varones, dà a mi caſa, y ſu monaſterio, la villa de la Rota, con ſu Igleſia, diezmos, primicias, y drehos, que fue del difunto. *En la lig. 15. nu. 16. ſe conferma eſte priuilegio.*

Y porque no fuesse liberalidad de bolsa agena, concede por su parte, el drecho, que a ella tenia: y añade, por particular donatiuo suyo, el lugar de Larrosella, en las riueras del rio Beral, con su Iglesia, diezmos y primicias.

16. Donacion. *En la lg. 2 b. nu. 3.* Por otro priuilegio, cuya data no se conoce, y estando el Rey dentro desta real casa, al otro dia de San Iuan Bautista, le haze donacion, juntamente, cõ su muger, del monasterio de San Iuste del Val, en recompensa del lugar de Arrensa, que primero le tenia dado, y el Abad Blasco, con su Conuento, se lo auia buelto; y alli mismo, la villa, con su Iglesia de Santa Maria. Dale tambien la Iglesia de San Saluador de Torreyola, y la de San Miguel de Espatiella, con todos sus diezmos y primicias. Concedele otro si, la Iglesia de San Pedro de Monclus, con vn palacio, sobre el rio Cinca, que en aquellos tiempos, segun el priuilegio, deuia ser de grandes heredamientos. Afirma tambien, que hallandose, a celebrar la fiesta de San Victorian, en su misma casa, y con el, don Ramon Belenguer de Barcelona, y los Obispos, Garcia de Aragon, Arnulfo de Ribagorza, y Guillelmo de Rasede', le pidieron todos, por aquel Cõuento, q̃ le diesse la casa de Erilla, por ser de mucha importancia, para aquel monasterio; y que ofreció hazerlo, viniendo en ello, el Abad de San Iuan de la Peña, y sus Monges, cuyo era aquel interes. Por tanto, auiendosela concedido el Abad Blasco, dà dicha casa a S. Victorian; y en recompensa, a San Iuan de la Peña, cierta hazienda en Vncastillo, y muchos otros heredamientos, en diferentes lugares: y vltimamente cõcluye, que nos dà, la Iglesia de S. Felices de Ollas, con toda su poblacion, terminos y drechos, como a el le pertenecen.

17. Donacion. En la ligarza 6. numero 15. se halla otro priuilegio, concedido por este Rey, estando dentro del monasterio de San de la Peña, en la era de mil y ciento; y con atẽdencia, que estan sepultados en esta santa cueua, sus padres y abuelos, le dà en la villa de Sasal, su proprio palacio, con todo su heredamiento, diezmos y primicias; en Baraos, otro palacio con sus tierras, en Espueñolas y en Larres, otros dos palacios suyos, con sus diezmos, y primicias; y en el lugar de Borres, vn vasallo, con todo lo perteneciente a su casa, y drechos della. Firman el acto, sus hijos, don Sancho, y don Garcia, y el Abad Paterno de San Iuan de la Peña, que es, el tercero deste nombre.

## *Cap. XLI. Del Concilio, que el Rey don Ramiro mandò celebrar, en la ciudad de Iaca, y lo que en el se determinò, con otras cosas de antiguedad.*

MVcho se deue a los primeros Reyes, del tiempo de la cõquista; pues tan a su propria costa, con el derramamiento de su sangre, sustentaron la fè de Espana, hasta sacarla del poder de los barbaros, que la tenian sugeta. En lo qual se señalò mucho nuestro don Ramiro; pues perdiò la vida en la demanda, dexando de si gloriosa memoria, por los grandes daños, que hizo a los Moros, en tiempo, que su Reyno era tan corto. Pero, como las guerras, aunque seã por causa tan justa, siempre acarrean mil inconuenientes, las de aquellos siglos, exercitadas en defensa de la religion, la amanzillaron de tal manera, que como parece en sus bullas Apostolicas q̃ despues alegarè, fue necessario, q̃ el Papa Alexandro II. embiasse, a estas partes de Espana, al Cardenal Hugo Candido, para alimpiar, en ellas las

las muchas maculas, que auia contrahido, por razon de su larga guerra: y para extirpar los abusos, que se yuan introduziendo, en el pueblo. Parece por bien autenticas escrituras, que llegaron aquellos tiempos, aguardar poco respeto al santo Matrimonio, y sus leyes Eclesiasticas, casandose, entre si los deudos, en grados prohibidos, como lo aduierte en su carta, para el Rey don Sancho el mayor, el Obispo don Oliua. Estauan las ceremonias y ritos sagrados, tan preuertidos, que a penas se tenia noticia dellos, y procedia este descuydo, de que los Clerigos, de aquellos tiempos, muchos erã casados, con ciertas limitaciones y leyes; como se conuence, de que lo era por este mismo tiempo, Guisslaberto Obispo de Barcelona; cuya muger se llamaua Guilla, segun parece por legitimos instrumentos, que alega el docto Diago, en razon deste punto. Heredauanse los Curatos, que llamauan Abadias; y los diezmos de aquellas, andauã anexos, a los de vna familia. Como lo he visto, entre otros instrumentos, en el del Abad Sancio de Huertolo, testificado en los vltimos dias deste Rey, del qual es, testigo el Abad, Bermudo de Irache (que oy es tenido por santo.) Por el confiessa, que aquella Iglesia era de su linage, y que como tal, la gozaua, y ordena, que la herede, vna hermana suya, llamada doña Toda, para que su hijo, en llegando a tener disposicion, para ello, sea el Abad; y si faltaren descendientes de su linage, como lo sospecha, que aquella Iglesia se incorpore, con el monasterio de San Martin de Cillas, como fue ordenado por su primer fundador el Abad don Atilio, y como assi ha sucedido, y por este respeto la goza mi casa.

*Refieren los abusos notables, q̃ se introdusieron en España, por la guerra.*

*Desde los condes de Barcelona, sup. 36.*

*Conseruase instrum. en el libro vnico, fol. 1.*

Pero boluiendo a mi proposito, las cosas Eclesiasticas, en aquellos tiempos passados, por razon de la guerra, andauan sugetas a grandes imperfeciones y miserias; y sobre todo, preualecian mucho, symonias, supersticiones, agueros, sortilegios, y bruxerias; vicios muy contrarios, a la pureza de la fè Catholica, y enseñados por Satanas, padre de engaños, y mentiras. Quanto a esto, al Rey don Ramiro, le debe la Iglesia, mas que a ninguno de los Reyes, de aquellos tiempos. Porque no solo procurò ensalçar su gloria, estendiendo la conquista a la tierra llana, para deuelar los Moros de ella; sino, que tomò tan a su cargo, el extirpar los abusos, introduzidos, cerca las cosas Eclesiasticas, y su diuino culto, que juntò, los dos Concilios, que luego dirè. Diligencia santa, y q̃ no se entiende, que hasta sus tiempos, se huuiessen juntado, otros algunos, en estas partes de España, despues, que la ocuparon los Moros; porq̃ los fieles mas atendian a *conseruar sus personas*, que al reparo de las leyes Eclesiasticas. Y digo, que el fue el primero, que congregò Concilios en España, despues de su general ruyna: porque, aunque su padre don Sancho, juntò el que tengo referido, y de la ciudad de Oniedo, se refieren algunos, y de la de Vique, en el Principado de Cataluña otros; pero la Iglesia vniuersal, y sus autores Eclesiasticos, ninguna memoria hazen dellos, ni andã en los tomos de los Cõcilios, sino estos dos del Rey don Ramiro; ò porq̃ aq̃llos, no se congregaró, presidiendo Metropolitano; ò porque de solos estos, se alcançò cõfirmacion, del Romano Pontifice.

*D. Ramiro el 1. q̃ juntò Cõcilio entre los Reyes de España, con aprouacion de la Iglesia.*

Y no solo, quanto a esta diligencia, digna de tanta gloria, se señalò don Ramiro, en ser el primero, que hizo tan gran beneficio, a la Iglesia; sino, que tambien fue el, el primero, de todos los Reyes de nuestra España, que despues de la entrada de los Moros, se mostrò tan deuoto, a la Sede Apostolica, que voluntariamente se le

*Alaban cas de e Rey do Ramiro y q̃ le d el Paya nõbre d Christia nissi no.*

hizo tributario cõ todo ſu Reyno, como lo eſcriuen muchos autores, y de que no puede auer duda; pues lo refiere, con grãdes alabanças deſte Principe, el Papa Gregorio VII. en ſu Bula Apoſtolica, alegada por Blancas, y Çurita, la qual ſacaron deſte archiuo. En ella, le dà el ſumo Pontifice, titulo y renombre de Rey Chriſtianiſsimo, que es, el que mucho deſpues ſe ha cõcedido, a los Reyes de Francia, y de que tanto ſe precian, eſtos Principes. Conſta tambien, por la miſma, que el primero, que recibió en ſu Reyno, las leyes, ceremonias, y coſtumbres Romanas, mandando dexar las del oficio Gotico, y ſu Breuiario, loqual, ſegun lo afirma, el Papa, fue deſechar la ſuperſticion de la illuſion Toledana. No porque el rezo Gotico, y ſu Breuiario, huuieſſe ſido, en ſus principios, ſupersticioſo (pues lo ordenaron, con aprouacion Apoſtolica. S. Iſidoro, y otros ſantos Pontifices de nueſtra Eſpaña) ſino porque cõ la malicia de los tiempos, llenos de ignorancia, vino, a eſtar mezclado, con algunas ceremonias vanas, y ſupersticioſas. Y aunque en tiempo de ſu hijo don Sancho Ramirez, ſe introduxo, con efecto, el rezo Romano, con ſus ceremonias, eſta gloria ſe atribuye a ſu padre don Ramiro, porque el fue, quien lo hizo, determinar en el Concilio de Iaca, que agora dirè. Verdad es, que en la vida deſte Principe, no ſe puſo en execucion, eſte decreto, tan ſanto; porque deſpues del, viuio poco tiempo, y la gran repugnancia, que huuo en los pueblos, particularmente de Caſtilla, dexandoſe lleuar, del amor, que teniã al oficio Gotico, no diò lugar, a que ſe executaſſe lo decretado. En razon deſto, llegò a tanto eſcandalo la contienda, que ſegun memorias antiguas, referidas por el Arçobiſpo don Rodrigo, la eleccion de las ceremonias, y rezo ſagrados, ſe puſo al juyzio de las armas, nombrando dos Caualleros, que combatieſſen, ſobre eſte punto, para que preualecieſſe la opinion y rezo, del vencedor. Pues por eſta turbacion de tiempos, atendiendo el Rey don Ramiro, a euitar mayores daños, por no auenturar la obediencia de la pleue varia, no quiſo poner, luego en execucion, lo que cerca las ceremonias, y rezo Romano, mandò determinar, en el Concilio de Iaca, aguardando tiempo mas oportuno, conforme a buena prudencia, para poderlo hazer ſin peligro.

*Blanc. pag. 99. Cur. 1. Anal. cap. 18. Mariana, lib. 9. cap. 7.*

*Arçobiſpo don Rodrigo.*

El primer Concilio, que mandò junta, mouido de ſu ſanto zelo, como tan Catholico Principe, conuocando para el, Obiſpos de partes bien remotas, fue en la ciudad de Iaca, cabeça de ſus Reynos, en aquellos tiempos, y en los del Papa Nicolao II. Y digo, que fue el Concilo de Iaca (de quien hazen memoria, el Cardenal Baronio, y los autores Eccleſiaſticos, y ſe halla impreſſo, por Seuerino Bino, en ſu colacion de los Cõcilios, q̃ agora nueuamente ha recopillado, el docto Mariana) en tiempo deſte Rey don Ramiro; ſin embargo, de que vn buen moderno, lo pone y ſeñala, en el de D. Ramiro el Mõge, ſu nieto; porque en ello recibiò manifieſto engaño; y pieſſo, que ſolo fue de la impreſsiõ. Quanto al año, en que ſe celebró, andan diferentes los Coroniſtas, poniẽdolo vnos, en el de mil y ſeſenta, que es lo corriẽte y cierto, y otros, en el de mil y quarẽta. Pero el engaño deſtos, ſe cõuence facilmente; porque en eſte Cõcilio ſe hallò preſente, don Sancho, hijo del Rey, y el q̃ fue ſu heredero, de quien eſtá firmado; y en el año de quarenta, aun no auia nacido, pues ſuccedió a ſu padre, en el de ſeſenta y tres, no teniendo, ſino tan ſolamente diez y ocho. Demas, que tambien eſtan firmados en el miſmo Concilo, don Sancho de Iaca, y el Abad Garruzo de San

*Baron. ann. 1060. tom. 11. num. 13. Sen. Bin. tom. 3. pag. 2. Ol. 1132. Mar. hiſt. Hiſp. l. 9. c. 1. Fr. la Puente, lib. 1. c. 12. pag. 73.*

San Victorian, y consta por muchos priuilegios deste archiuo, de los quales, ya tengo algunos alegados, que en los años de quarenta, hasta quarenta y seys, era Obispo don Garcia, y Abad Asinienſe, Iuan.

Obispos, q concurrieron a este Concilio.

Concurrieron en este Concilio, el Arçobispo de la ciudad de Aux, llamado Austindio, como Metropolitano destas partes de España, en aquellos tiempos. Porque la ciudad de Tarragona, estaua assolada por los Moros, cuyo Arçobispo, fue el Metropolitano, de todo lo que se llamaua España, Tarraconense, en los antiguos. Hallaronse tambiē, y se firman por este orden, Guillelmo Obispo de Vrgel, Eraclio Obispo de Bigorra, Esteuan de Oloron, Iuan de Leytora, Sancho de Aragon, Paterno de Çaragoça, Arnulfo de Roda; que todos son nueue, con el Presidente. Assistieron tambien al mismo, con voto decisiuo (y por esso estan firmados) los Abades, Blasco de San Iuan de la Peña, Bonizo, ò Banco; de San Andres de Fanlo, Garrizo, de San Victorian, con todo el Clero, y nobleza del Reyno, que oyerō, y aprouaron, lo determinado en el santo Cōcilio, por los dichos Obispos, y Abades, que lo firman, cō el Rey, y sus dos hijos, Sanchos; como lo trae bien curiosamente, el Abad Carrillo. Luego en el principio, con alabāças de Dios, se dieron gracias al Rey, por el zelo tan religioso, con que atendia, al bien de la Iglesia; y su reformacion, y acrecentamiento, desseandole, todos los Cōciliantes, con grandes exclamaciones el cielo, y continuas vitorias, contra sus enemigos. ¶ Todo lo restāte de esta santa Sinodo, se reduze, a tres determinaciones principales. La primera es, en razon, de reformar el Clero, de aquellos tiempos, y sus costumbres en las cosas, que tengo referidas; y que se admita el rezo Romano, cō su Breuiario, Ritos y Ceremonias sagradas, quitando todos abusos, introduzidos, por las continuas guerras.

Tom. 2. f. 214. & seq.

1. Decreto, del Concilio de Iaca.

En la segunda, se decreta; que el titulo antiguo de Obisposde Aragon, que hasta aquel tiempo se auia cōseruado, desde, que los Moros ocuparon estos Reynos, por la razon, que tengo declarada, se mude; y que los Obispos de alli adelante, se llamē de Iaca. Declararon, q̄ quādo la cabeça del Obispado, se recobrasse de los Moros, que es la ciudad de Huesca, se restituyesse alli, la silla Episcopal, quedandole la Iglesia de Iaca sugeta; aunque vnida, y vna misma cosa cō ella. En esta forma lo ha estado, intitulādose sus Obispos, juntamente de Huesca, y Iaca, hasta, q̄ de nueuo, en nuestros tiempos, se erigiò esta, en Catedral, por el Papa Pio V. a peticion del Rey don Felipe, de glorioſa memoria, en el año, de mil quinientos y sesenta y vno. Y aduierto, que no empeçò la Iglesia de Iaca, a ser la Catedral, en este Concilio; como lo escriuen algunos, y entre ellos, el docto Vincencio Blasco de Lanuza, en su nueua historia secular, y Eclesiastica deste Reyno, tā digna de alabança, como yo lo presupōgo, en la aprouacion, que hize della; porque ya de tiempos muy mas antiguos, era Catedral, segun consta de muchos instrumentos, que ay en este archiuo. La fundacion del monasterio de Santa Maria de Ballaran, està confirmada, en la era de mil y setenta y tres, por el Obispo Garcia, con voluntad, del Cabildo de sus Canonigos de Iaca, segun se contiene, en el instrumento 44. de la ligarza 11. Demas, que ya se dixo en el el libro primero, que por los años, de ochocientos y dos, pusieron su silla los Obispos de Aragon, en aquella Iglesia, auiendo residido, hasta entonces, en esta, y en la de S. Pedro de Cires, a sus tiempos.

2. Decreto.

*Do. Vicencio Blasco. Lib. 1. c. 4.*

En la 3. determinacion, a que reduzgo este Concilio, se limitan, y declaran,

3. Decreto.

declaran, los terminos, Igleſias, y monaſterios, de ſu Dioceſsi, conforme a los limites antiguos, que tuuo el Obiſpado de Hueſca, quando el Rey Bamba diuidiò las Dioceſsis de Eſpaña. Declaroſe, que le pertenecian todas las Igleſias, edificadas, y q̃ ſe edificaſſen, deſde el rio Cinca, haſta el Valle, que llamauan Lobera; eſtendiendoſe por la parte alta de los Pyrineos, y por la baja, que llamauan, la Llana Eſpaña, por todos los limites y mojones, que ſeñala y eſpecifica el docto Çurita. Dentro dellos (como conſta del priuilegio deſte Rey, y bulla de confirmacion, del Papa Gregorio VII. que refiere el miſmo Coroniſta) eſtuuo en lo antiguo, y en el Obiſpado de Hueſca, comprehendida toda la Valdeonſella, con el territorio, que llamauan el Pintano, las Igleſias de Sos, Lueſia, Vncaſtillo, Aguero y Murillo, con algunas otras.

*Lib. 1. An. cap. 18.*

Lo qual aduierto cõ cuydado; porq̃ el nueuo Catalogo de los Obiſpos de la ſanta Igleſia de Pamplona, juzga, por muy mal fundada, la pretenſion, que han tenido los Obiſpos de la ciudad de Hueſca, en otros tiempos: alegando, que todas las dichas Igleſias, y Valdeonſella, pertenecian a ſu Obiſpado. Fueronlo ſin duda, en los tiempos antiguos de Bamba; y como tales, ſe le aplicaron, en eſte Concilio, por los padres, que ſe congregaron en el, y de que ſe alcançò, confirmacion Apoſtolica. Sin embargo, que tambiẽ el Rey don Sancho el mayor, padre de don Ramiro, informado de la diuiſion, y terminos antiguos de Bamba, aplicò tambiẽ toda aquella Valle, y ſus Igleſias, al Obiſpado, que erigia de la ciudad de Pamplona: en lo qual pudo recibir engaño, y es buena conjectura, que lo recibiò, por lo que reſulta, del drecho deſte Concilio. En efecto, la poſſeſsion de tan largos tiempos, la qual no ſe le puede negar, a aq̃lla ſanta Igleſia, tiene ya, ſin valor, ni fuerça el drecho antiguo, y natural de la de Hueſca; con arto deſconſuelo, de los naturales deſtas tierras, por ver, que goza vna Dioceſsi, de Reyno eſtraño, de tantas Igleſias, comprehendidas todas dentro del Reyno de Aragon; y con bien ordinarias ocaſiones, delites y diſguſtos.

*Catal. fol. 22. col. 1.*

Y a lo q̃ yo entiendo, no tuuo efecto, eſta reſtitucion de Igleſias, a la dioceſi de la ciudad de Hueſca, ſegun ſe determinò en eſte Concilio, ſino, que ſiempre ſe quedaron en la de Pamplona, en la forma, que las incorporo el Rey don Sancho el mayor: porque el priuilegio del Rey don Ramiro, para dicho efecto, ſe diò en el año, de ſeſenta y tres, en que paſsò deſta vida. Y aſsi no pudo eſte Principe, lograr la execucion de ſu decreto. A lo qual añado, que don Sancho Ramirez ſucceſſor en el Reyno, y cuydados del padre. Tampoco pudo en ſus tiempos, executar lo decretado. Porque demas que luego en los principios, quedò muy moço, y ſe le ofrecieron muchas guerras, paſſado, no mucho tiempo, fue llamado por los Nauarros, para ſu Rey, de aquel Reyno, teniendo en el competidor, al gouierno, y no ſin contradicion, de algunos de ſus naturales. Por eſta razon, le pareciò, que no la auia, conforme a la de buen eſtado, para tratar de la execucion, de aquel decreto; porque fuera encontrarſe, con toda aquella tierra, y con ſu Igleſia y Prelado; y aſsi diſsimuló, con la poſſeſsion, que eſtaua introduzida, de los tiempos de ſu abuelo, el Rey don Sãcho el mayor. Eſta ſe fue continuando, en fuerça de los miſmos reſpetos, y perſeueran, haſta oy, contra el drecho primitiuo, de las Igleſias de las ciudades de Hueſca, y Iacca, ſegun lo declararon los padres deſte Concilio.

Valdeonſella, no es del Obiſpado de Hueſca, aũque ſe declarò ſer ſuya en eſte Cõcilio.

Los Obiſpos, que ſe hallaron en el, y renian

D. Ramiro, no incorporò el Obispado de Roda, cõ Vrgel.

y tenian sus Diocesis, dentro de los limites deste Reyno, son tres; Sancho de Iaca, Paterno de Çaragoça, y Arnulfo de Roda, y Ribagorza. Obispado, que lo instituyeron aquellos Condes, como ya tengo dicho, assentando su Cathedra, en la Iglesia de S. Vicente de la ciudad de Roda; aunque en este tiempo, estaua en poder de los Moros, con todo aquel territorio de Graus, su uezino. Con animo de restituyr, a este Obispo, a su propria Sede de Roda, el Rey don Ramiro puso, al castillo de Graus, y su villa, el cerco, en q̃ murió; y despues su hijo don Sãcho, prosiguió este intento, hasta restituyrlo muy cumplidamente, como veremos en la uida deste Principe. Geronimo Çurita escriue, que el Obispo Eribaldo de Vrgel, pareció, ante el Rey don Ramiro, a 17. de Setiembre, del año de 1054. en el castillo de Loguarre, y le pidió justicia, de que su padre don Sãcho, auia agenado injustamente, el Obispado de Ribagorza (q̃ es el de Roda) de la Diocesi de Vrgel. Porque todas aquellas Iglesias de Ribagorza, y Gistao, fueron assignadas a su Iglesia, por el Emperador Ludouico, hijo de Carlomagno: y q̃ este Principe, vista su prouança legitima, mando restituyr, y vnir, el Obispado de Ribagorza, con el de Vrgel, assignandole de nueuo, a Roda. Y porque consta por este Cõcilio de Iaca, que en el año de sesenta, siempre permanecia el Obispado de Ribagorza y Roda, y en los precedentes se halla continua memoria de su Obispo Arnulfo: de aqui vengo a entender, que aquella vnion y restitucion, referida por Çurita, ò no tuuo efecto, ò lo que es mas cierto, no lo fue de todo el Obispado de Ribagorza y Roda, sino de solas algunas Iglesias de aquel Cõdado. Conforme a esto, veemos, q̃ hasta oy se conseruan en el Obispado de Vrgel, las de las villas de Areny, Castanella, y algunas otras, que estan dentro de los limites de Ribagorza, y fundas que entonces se restituyeron a la Iglesia de Vrgel; pero no toda la tierra, y su Obispado.

Zurit. An. lib. 1. cap. 17.

Respeto del Obispo Paterno de Çaragoça, escriuen generalmente todas nuestras historias, que fue el primer Abad regular, de S. Iuan de la Peña, y aquel varon insigne, que truxo la reformacion de la orden de S. Benito, a España, segũ la congregacion Cluniacense, de que ya se ha tratado largamente en este libro. Pero ya vimos entonces, que no fue el, el primer Abad regular de mi casa, y agora prouarè, q̃ tampoco fue este Abad Paterno, el nombrado en Obispo de Çaragoça, por el Rey don Ramiro, que se hallò en el Concilio de Iaca. Para lo qual se ha de presuponer, que huuo tres Paternos Abades de S. Iuan de la Peña; en tiempo sucesiuo de cincuenta años, aunque no gouernarõ inmediatamente, sino con interpolicio de otros dos, llamados Blasios. Y por no auer auido hasta agora, luz desta distincion de Abades Paternos (y la ay vastantissima y clarissima) se confundieron los autores, graduando al primer Paterno, varon tã insigne, por el Obispo de Çaragoça, deste apellido, q̃ el Rey don Ramiro, puso en aquella ciudad. Y no me espanto, que se engañassen los autores, en esta opinion, pues era la voz comun de mi casa, de donde la tomaron ellos. La memoria del primer Paterno dura, hasta el año de de 25. inclusiue, en los priuilegios deste archiuo, desde q̃ començò a gouernar; q̃ por lo menos fue por los años de doze. Succediole Blasco, de quien ay muy frequente memoria, hasta los años de 36. Despues se sigue la de otro Paterno, y es aqui en el Rey D. Ramiro, llama el II. en algunos priuilegios, q̃ ya tengo alegados; y se cõtinua su nombre, con el de Abad desta casa, hasta el año de quarenta y dos; porque de alli adelante, ya

*Blan. verb. Paternus, in Indic. Comentar. Murillo, Fund. de el Pilar, pag. 252. col. 1.*

Auerigua se, quien fue el Abad Paterno, Obispo de Çaragoça.

te, ya se halla otro Blasio, muy estimado del Rey dõ Ramiro, que es sin duda, el que firma en este Concilio; porque en todos los instrumentos precedentes a el, en tiempo; está su nombre con la calidad de su gouierno. El tercero Paterno, lo hallaremos luego firmado, en el Concilio de S. Iuan de la Peña, cõ este titulo de Paterno el menor: *Patermus minor*. El Obispo de Çaragoça, no puede ser este Abad Paterno vltimo; pues en los años posteriores, al Concilio de Iaca, lo vemos, con solo titulo de Abad; sin embargo, que el de Montaragon, dize, que el Obispo deste nombre, se dezia, *Patenus minor*. Solo me resta prouar, que el Obispo de la ciudad de Çaragoça, no pudo ser Paterno, el primero, que truxo la reformacion Cluniacense; y con esto, quedará prouado, con todo cumplimiento, que fue el Abad Paterno, el segundo, sucessor del primer Blasio.

*Cata. pag. 239.*

*Pag. 410.*

Ya dexamos assentado, por instrumento bien autẽtico, del mismo Rey don Sancho el mayor, que antes de la reformacion de Cluni, el auia nõbrado, en Abad de San Iuan de la Peña, a Paterno, del qual dize, que viuia vida religiosa, de muchos tiempos atras, apartado del siglo; confessando, cõ esto, que ya era hombre de largos años. Pues si el boluió de Cluni, en el año de mil y doze, ò quinze como es posible, hablando naturalmente, q̃ aun viuiesse en el de sesenta, en que se celebrò este Concilio, y se halla firmado, el Obispo Paterno de Çaragoça? Cierto, que solo esto, conuence, que no pudo ser aquel varon tan insigne, aunque no se tuuiera noticia de otros Paternos Abades desta casa. Señaladamẽte, que confiessan los mismos autores, que la vida deste Obispo, llegò hasta, los años de ochenta. Demas, que falta la memoria, de aquel Paterno, en el año de veynte y cinco, y se sigue, continuada por arcos años, la del Abad Blasio, que no pudo entrar en el cargo sino por muerte de Paterno, y no por assumciõ deste, al Obispado de la ciudad de Çaragoça. Porque consta, que fue assumido, en los tiempos del Rey don Ramiro, passado el año de quarẽta, ò en esse mismo; y en el de veynte y cinco, que falta su memoria, aun viuia el Rey don Sancho el mayor, y viuió hasta el de treynta y quatro, en el qual començò a reynar su hijo don Ramiro, que fue el que proueyó, a Paterno en Obispo de Çaragoça, quando hizo su tributario, al Rey Moro de aquella ciudad. De donde resulta, bien cõcluyente prouança, que el Obispo de la ciudad de Çaragoça, que se hallò en este Concilio, no fue el que truxo la reformacion de Cluni, como lo escriuieron nuestros Coronistas. Aunque bien pudo ser, que tambien este primer Paterno, huuiesse sido Obispo de Çaragoça, nõbrado por el Rey don Sancho, en su tiempo; como tambien lo creo, del Abad Blasio su sucessor. Porque hallo, que vn Obispo, llamado Blas, diò al Rey don Sancho el mayor, ciertas heredades en Aguero, donde viuia, como el mismo Rey lo confiessa en vn acto, su data en veynte de Abril, de la era 1071. el qual se contiene en el libro Gotico, fol. 29. Y aunque no declara, de donde era Obispo, sospecho por buenas conjecturas, que de Çaragoça; porque son muy conocidos los Obispos de aquel tiempo, y ninguno tuuo este nõbre, y se halla otro instrumento, en el mismo volumen de priuilegios, fol. 47. donde se dize; *Et Episcopo Blasco in Cæsaue*. Y entiendo, q̃ esta vltima palabra, está mal escrita, y q̃ ha de dezir, *in Cæsarau*: porq̃ no se entiende, q̃ por estas Prouincias, del Rey don Sancho, en cuyo tiempo se hizo el instrumento, ni aun en toda España, huuiesse Obispado de Cesaue. Y el residir en Aguero, el dicho Obispo Blasco, testifica, que no estaua en su

Cõjectura, respeto de dos Obispos de Çaragoça, no conocidos.

en ſu propria dioceſi. Como ſi era Obiſpo de Çaragoça, no podia viuir, en aquella ciudad, por aquellos tiempos: pues haſta los del Rey dõ Ramiro, los Moros que viuian en ellá, no permitian, ſemejante reſidencia de Obiſpo, y eſte Principe, la introduxò, por particular conuencion y trato, quando, hizo ſu vaſſallo, al Rey Almugdabir, paſſado el tiempo mas adelante. Pues el Obiſpo Paterno, que es el ſegundo Abad deſte nombre, fue el que aſiſtiò en eſte Concilio, y ſe ſeñalò mucho en el: porq̃ mouido de ſu deuocion, anexò el monaſterio de las ſantas Maſſas, de ſu ciudad de Çaragoça, a la Igleſia de Iaca, y Hueſca, como lo dize el Papa Gregorio VII. en la confirmacion, que hizo deſte Concilio, años adelante. *Super hæc omnia, addimus Sãctarũ Maſſarum monaſterium, cum redditibus ſuis, quod à Paterno Cæſarauguſtano Epiſcopo, ſauente ſuo clero, I accenſi Eccleſię, collatum fuiſſe cognouimus.* Y llama monaſterio, al que oy ſe dize de ſanta Engracia, no porque entonces lo fueſſe, quando ſe hizo, eſta anexion, ſino porq̃ lo fue y muy famoſo, antes que los Moros entraſſen en Eſpaña.

Razones q̃ tuuo el Rey para jũtar eſte Cõcilio.

## *Cap. XLII. Del Concilio de S. Iuan de la Peña, y lo que ſe determinò en el, en fauor, deſta Real caſa.*



Tro ſegundo Concilio, mandò juntar, eſte Rey Chriſtianiſsimo, mouido de ſu grã zelo, y fue dentro del monaſterio de S. Iuã de la Peña; para continuar y concluyr la reformacion de abuſos, que tenia començada, en ſu primera ſanta Synodo, que acabo de eſcriuir, en el capitulo precedente. Y ſiendo eſte pueſto, como lo es, tan deſacomodado, para ſemejantes juntas y cõcurſos de gentes. Claro es, que ſe perſuadieron con el Rey don Ramiro, todos ſus conciliantes, que por la gran deuocion deſta cueua, y de los ſantos monges, q̃ habitauan en ella, auian de alcançar de Dios, el buen ſuceſſo, que deſſeauan, inclinãdo la ceruiz del pueblo, q̃ no queria dexar ſu Breuiario, y rezo antiguo, tan mezclado con imperfeciones y abuſos. Demas, que el Rey por eſte medio, pretendiò illuſtrar en todo el mundo, eſta ſu Real caſa, como por eſta razon, y auerſe juntado en ella ſagrado Concilio, ha quedado celebre en toda la Igleſia Catolica; pues anda en los tomos de ſus ſagrados Concilios, eſte que mandò celebrar el Rey don Ramiro en ſan Iuan de la Peña, y con eſte titulo. Del miſmo hazen particular relacion y memoria, demas de nueſtros Coroniſtas, Blancas, Çurita, y el Abad de Montaragon, Ceſar Baronio en ſus Annales, y Seuerino Bino, en el tomo 4. de ſus Concilios, conteſtando todos, en q̃ ſe celebrò en el año de 1062. en tiempo del Papa Alexandro II. Verdad es, q̃ no refieren, en particular, los Canones deſte Concilio, ni los Obiſpos, que ſe hallaron en el: pero de entrambas coſas, ay clara noticia, por vn fragmento autentico, q̃ tenemos en eſte archiuo, ſacado en publica forma, cõforme a la que ſe guardaua en aquellos tiempos, y lo he viſto, en el volumen Gotico, folio 99. que es del tenor ſiguiente; aduirtiendo primero, que no eſtà todo por entero, ſino en parte, y por eſſo lo he llamado fragmento.

Zurita, Blancas, Abad Carrillo, Ceſar Baronio.

*PReſidente glorioſo Principe Raniniro, vna cum venerabilibus Epiſcopis, ſcilicet Sãctio, & Garſia, & Gomeſſano, & Abbatibus ſancti Ioannis Cœnobij, ſcilicet Blaſius & Paterius minor. Reſidentibus etiam vniuerſis fratribus & Clericis ſui Regni, in Capitulo prenominati Cœnobij: ita Sanctius Epiſcopus Aragonenſis exorſus eſt loqui. Pro diſciplina, & ordine*

*ordine Ecclesiastico, cum diligenti cura ac prouidentia, tractemus si placet domino nostro Ranimiro Regi, ac Episcopis Abbatibusq; adstantibus, nec non etiam monachis & vniuersis Clericis, ea quæ ad ordinationis tenorem pertinent, iuxta diuinæ legis præcepta, & Nicenorum Canonum instituta; ac cum adiutorio domini, in omnem æuum mansura solidemus, sicut est prædestinatum & constitutum ab inclyto Rege Sancio, totius Hispaniæ domino, in præsentia Episcoporum subscriptorum: scilicet Mantij Episcopi Aragonensis, & Sancij Pamplonensis, & Garsiæ Nazarensis, & Armulphij Ripacurtensis; & Iuliani, Castellensis, & Pontij Ouetensis, & aliorum plurimorum Episcoporum: nomina quorum longum est dicere. Hoc vero est nostræ institutionis decretum: vt Episcopi Aragonenses, ex monachis præfati Cœnobij habeantur & eligantur. Ranimirus Rex, stans in medio Concilij dixit: Ego laudo & corroboro decreta genitoris mei, Sancij, ac huic vestræ diffinitioni subscribo. Vniuersi Episcopi, ac Abbates simul cum Clericis dixerunt: Laudamus, ac huic subscriptioni, nos subscribimus. (Hic iudicio eruditissimi, Hieronymi Blancas, idemq; sentient quicunq; viderint, prædictum fragmentum, desiderantur non pauca) Quicunq; futurorum Regum, successorum nostrorum, transgredientes, & deuiantes ab hoc regali, simul & Pontificali decreto; temptauerit, dissoluere hanc scripturam: in præsenti sæculo omnipotens Deus, qui est iustus iudex, & Regum Rex, dissoluat & diuidat, regalem honorem, & potentiam Regni eorum, detq; illud, se diligentibus & timentibus, & nostra decreta seruantibus: & in futuro separati à consortio omnium Christianorum, interpellante pro eis beato Ioanne Baptista, cum omnibus sanctis, participentur, in societate, cum Dathan & Abyron, & Iuda traditore, in inferno inferiori, luentes pœnas perpetui incendij sine fine per æterna sæcula. Amen. Data est sententia, vij. Kalendas Iulij, æra. M. LXII.*

Está era por año.

Buelta en Romance esta escritura (porque todos la entiendan, y sirua su version de historia) quiere dezir: Presidiendo el glorioso Principe don Ramiro, juntamente con los venerables Obispos, son a saber Sancho, Garsia, y Gomesano, y con los Abades del monasterio de S. Iuan, Blasio, y Paterno el menor: y estando congregados juntamente con ellos, todos los monges y Clerigos de su Reyno, en el capitulo del dicho conuento; el Obispo don Sancho Aragonense, començò, como Presidente, a proponer, y hablò desta manera. Para la buena disciplina, orden, y cõcierto de las cosas Ecclesiasticas, tratemos, con cuydado diligẽte, y con prouidencia cuydadosa, si parece a don Ramiro nuestro Rey y señor, a los Obispos y Abades, que estan presentes, y a los monges y todos los Clerigos, que se hallan aqui congregados, de las cosas pertenecientes, a ordenar el estado Ecclesiastico, y su Republica Christiana, segun los preceptos de la diuina ley, y constituciones, de los sagrados Canones Nicenos. Y con el ayuda de Dios, confirmemos, tales decretos, que permanezcan para siempre; y entre otras cosas, aquello q̃ fue predestinado y constituydo, por el inclito Rey don Sancho, señor de toda España: en presencia de los Obispos, escritos, y firmados, en aquel su decreto: son a saber, Mancio Obispo de Aragon, Sancho de Pamplona, Garsia de Najera, Arnulfo de Ribagorça, Iuliano de Castilla, ò Burgos (que todo era vno) Poncio de Ouiedo, y otros muchos Obispos, cuyos nombres, seria largo negocio, quererlos dezir. Este, pues es el decreto, de nuestro instituto (como si dixera el primer pensamiẽto, para que nos auemos juntado) que los Obispos de la Prouincia de Aragon, se nombren y elijan, siempre de los monges del dicho monasterio de san Iuan de la Peña. Y el Rey don Ramiro, puesto en pie, en medio del sagrado Concilio, respondio y dixo: Yo alabo,

alabo, aprueuo, y confirmo, los decretos, de mi padre el Rey don Sancho, y en particular me firmo, en esta vuestra determinacion, y vengo en ella cõ mucho gusto. Los demas Obispos y Abades juntamente con todo el clero que se halló presente, respondieron: alabamos, y aprobamos lo mismo, y nos firmamos en ello. Y bien se vee, por el tenor de la propria escriptura, como ya lo aduirtio el docto Blancas, q̃ passa uã mas adelante, los decretos, y q̃ faltan muchos. El Rey quiso autorizar este fragmento y firmarlo a parte, de su mano, para q̃ el monasterio lo tuuiesse, en su libro ordinario, por ser tã en su fauor, dexãdo lo demas hasta la cõclusion, pues ya se conseruaua con su original escritura; la qual ha cõsumido el tiempo, como otras muchas desta casa a ocasion de sus incendios. Por este respecto, he llamado fragmẽto de su Cõcilio, a esta escriptura, y se vee que lo es; pues luego se sigue la conclusiõ de todo, en la qual habla el Rey, diziẽdo: Qualquiere de los Reyes nuestros sucessores, que fuere transgressor y se apartare, de este decreto Real y Pontifical, y tentare contrauenir a esta escriptura; Dios omnipotente, q̃ es Iuez justo, y Rey de todos los Reyes, desate y diuida su honor Real, y la potẽcia de su Reyno, y dè, aquel a los que lo amã y temen, y fueren obseruãtes de este nuestro decreto; y los que hizierẽ lo contrario; en el siglo venidero, estẽ apartados, de la congregaciõ de todos los Christianos, por los quales, interpella y ruega, el bienauenturado San Iuan Baptista, con todos los Santos; y participen en la compañia de Dathan y Abiron, y de Iudas el traydor, en el infierno inferior, padeciendo allí, las penas de perpetuo incẽdio, sin fin, por todos los siglos Amen. Diose esta sentencia, a siete de las Calendas de Iulio de la era, de 1072. Ha se de entẽder era por año: porque reduciendo las eras, a los años de Christo, es a saber; quitando treynta y ocho, vendria a ser el año, de 24. y en este, y diez mas adelante, aũ reynaua en Aragon, su padre el Rey don Sancho.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que el titulo, de glorioso Rey, que dio este concilio, a don Ramiro, es de notable magestad y grandeza, y el que dio el II. Concilio de Çaragoça, al Rey Recaredo, el Toledano, 4. a Sisenando; el Toledano, 5. a Cintilla, y el Bracarense 3. al Rey Bamba, como resulta de los mismos Cõcilios impressos por Loaysa.

## *Capit. XLIII. De lo que se deue aduertir en razon de lo decretado en el Concilio de San Iuan de la Peña, en fauor de su Real casa.*

EN razon, de que la principal substancia de este Concilio, segun la escriptura, que se halla del, se reduze, a la deste decreto, en el qual conuienen todos los autores; quiero discurrir bremente, cerca de su disposicion, pues pienso, que del discurso, resultara mas clara noticia, del gran fauor que se le hizo a mi casa, y del buen concepto, que tenia en España, por aquellos tiempos.

Parece, que si se atiende, a la equidad desta ley, q̃ la hallaremos sin ella, y que se ordenò con manifiesto agrauio, assi de los Principes, que tenian a su cargo, en aquellos tiempos, la eleccion de los Obispos, como de las mismas Iglesias, que hauian de ser gouernadas por ellos. Lo primero fue perjuyzio de los electores, (que sin duda lo eran los Reyes, en aquellos siglos, pues el Rey dõ Ramiro, cõ solos ellos, habla, en la obseruancia deste decreto, amenaçando, tãsolamẽte, a los Principes sus sucessores, con castigos del Cielo

Dispara se, si se pudo hazer decreto, de que todos los Obispos de Aragõ, fuessen Monges de san Iuã de la Peña.

Cielo,y penas del infierno, si a caso lo quiebrantauan)porq̃ esta ley, en quanto obligó,a q̃ las elecciones de Obispos,se hiziessen de solos Monges de S. Iuan de la Peña,fue restrictuiua,y odiosa,(como hablan los Iuristas) y que se limita por ella,el poder de los Reyes, quitandoles, todo lugar de gratificacion: y lo q̃ mas es, la libertad, de escoger, personas benemeritas,conforme al dictamen de su buena prudẽcia. Y aunque los sagrados Padres, deste Concilio,cõ voluntad del mismo Rey don Ramiro,le pudieron,a el, limitar su poder; pero ni ellos,ni este Principe,lo podian limitar,en sus sucessores, atandoles las manos,para no elegir,en Obispos,sino monges desta real casa. Porque el drecho, de semejantes elecciones, ni era de los bienes proprios del Rey,ni de los padres,que se hallaron,a ordenar el decreto. Y se deue reparar,en que el drecho de elegir, no era de los bienes proprios de los estatuyentes;porque si lo fuera,biẽ pudieran, en tal caso, vincular los Obispados del Reyno,para solo los Religiosos de vna casa,sin perjuyzio de las personas, aquienes auia de tocar la elecion.Como el que constituye vn vinculo,en los bienes,que el se adquirio, ò tiene libre disposicion en ellos(ordenando,que sucedan en los mismos,estas personas,y no otras; y q̃ se presente,en el beneficio,que el,instituye,el deudo mas cercano,y no generalmente el mas benemerito, sin dexar lugar de gratificacion a sus sucessores)ningũ agrauio les haze.

**2. Razon contraria**

Lo segundo parece odioso este decreto,y en perjuyzio de las Iglesias q̃ auian de ser gouernadas; porque conforme a su disposicion,quedaron priuadas,del gouierno de otros sujetos, de mayor satisfaciõ,y meritos; como era posible,que los huuiesse en otras partes. Y en suma, pues el decreto desta ley,tan solamente,toca,al fauor,y vtilidad prticular desta casa;parece que los estatuyentes,solo atendierõ al interes proprio della,y por consiguiente,que fue odiosa; Porque como dize Baldo,allegando,para ello,la ley, primera C. de Monopol. semejantes estatutos,en que no se atiende sino al prouecho particular, son ambiciosos, y perjudiciales. *Cast. li. 2. consil. 103.*

Con todo esso,sin embargo, destas razones, tan aparẽtes, digo;que la disposicion deste decreto, no fue quitar la libertad,a los Reyes,electores de los Obispos, ni en perjuyzio,de las Iglesias, sino para mayor vtilidad del bien comun.Porque assi los Principes, como el bien publico, interessauan mucho,en que los Obispos deste Reyno, fuessen monges de san Iuan de la Peña,en aquellos tiempos. Y comencando por los Reyes electores,digo; q̃ no se les quitó la libertad por este decreto,sino que por el,si bien se considera, quedaron aliuiados, de vna gran carga,y pesadumbre, con acrecentamiento de mayor libertad. Para lo qual se ha de presuponer,que el poder,en los Reyes,en orden a la elecion de los Obispos,estaua mas limitado,y restriñido,antes del decreto, deste Concilio. Porque segun el drecho comun, y las leyes de buena conciencia, no podian eligir sino al digno,ò al mas digno, cõforme a la opinion mas recibida,de los Theologos, y Canonistas. De aqui se sigue,que bien considerado,los Reyes eletores,no tenian libertad de hazer a su gusto,sino el poder limitado,para eligir solo vno, y no gratificar entre muchos,aquien quisiessen: porque la idoneidad,necessaria,pocas vezes viene a estar,entre muchos, y nũca el mas digno,es sino solo vno.Segũ esto;pues los sagrados padres deste Cõcilio, mouidos de justos respetos,y hauiẽdo cõsiderado las grandes partes de virtud, prudencia,y letras que generalmente resplandecian, en los monges desta Real *Sot. de iust. li. 3. q. 6. a. 2. conclus. Couar. in reg. peccat. 2. par. §. 9. num. 4.*

Reſuelue se la duda, en fauor del decreto.

Por este decreto no se limitò el Poder de los Reyes

Real casa, en aquellos siglos, declararon, que se haria buen empleo de los Obispados, dandolos, a los que pareciessen mas benemeritos, entre ellos: no fue limitar el poder a los Principes electores, sino darles mayor libertad, de la que antes tenian, descargandolos de carga tan pesada, como lo era, buscar el mas digno, sin poder vsar de gratificaciõ entre muchos. ¶ Y en esto, los estatuyentes, no atendieron al interes proprio desta real casa, sino a la vtilidad publica; porque juzgaron; conforme a buena prudencia, que los sujetos mas cabales, y benemeritos, para el gouierno de la Iglesia, se hallarian, siempre, segun que la experiẽcia lo testificaua en aquellos siglos, en S. Iuã de la Peña, y entre sus religiosos; y que por este decreto, se asseguraua el buen acierto en las elecciones. Como la santa Iglesia de Roma, que tambien tiene hecho decreto, que el Sumo Põtifice, no pueda ser electo, sino de los Cardenales de su sagrado Collegio. Presuponiendo, que entre ellos siempre se hallan personas bastantes, para semejante gouierno, y por esta razon, ni es en perjuyzio de la Iglesia, y su bien publico, ni se atendio en el, al interes particular, de aquel sagrado Cõsistorio, sino a la vtilidad comun de toda la republica, asseguradola mejor, por este camino. Tambien ay estatuto en muchas Prouincias, y dello huuo fuero expresso en nuestro Reyno (como lo concluye, con todo cumplimiẽto el docto Morlanes) que los Obispos se elijan de las personas de la misma Prouincia (y segun el drecho antiguo aduertido por Nauarra, deuian eligir se, de sola aquella Iglesia en que esta el Obispado) sin cõsiderar, en esto, particular interes, sino la mayor vtilidad de todo el Reyno. Porque siempre se presume, q̃ en vn Reyno ay personas bastantes, para sus Prelacias, y que gouernadas por sus naturales, lo seran cõ mayor acierto, amor, y prudencia. *Nulla est enim Prouincia*, dixo Plinio el moço, *que non peritos, & ingenioſos viros habeat*. Y lo mismo presumiò el drecho antiguo, respeto de qualquiere Iglesia en particular, juzgando, que no se deue de proueer el estraño, sino faltãdo digno en ella; y q̃ este deue ser preferido, al mas digno de otra, en la prouisiõ de la misma Iglesia. Pues no de otra suerte, conforme a estas doctrinas, toda esta sagrada Synodo, en el decreto, de que voy hablando, tuuo por muy constante, y llano, que en la santa Congregacion de monges de san Iuã de la peña, segun que lo mostraua la experiencia de aquellos tiempos, siempre se hallariã sujetos suficiẽtes, para ocupar los Obispados destereyno; y assi, ni su disposicion fue odiosa, ni se considero en ella, el bien particular de mi casa, sino el general de todo su Reyno.

*Li. 8. Epist.*

*Nauarra de resti. l. 2. nu. 167.*

En este decreto se atẽdio al bien publico, y no al del Monasterio.

Para las Iglesias deuen ser preferidos los naturales. *Vulgatio-nes de Vniuersal. Aragon. pa. 1. com. 66. Molina. de Iustitia. tom. 2. tract. 2. disp. 174.*

Alabança que resulta a S. Iuã de la Peña, por el decreto.

Aunque no se puede negar, sino que con semejante decreto, quedò muy calificada la grandeza deste real Monasterio, para en todos los siglos venideros, y que fue mucho mayor fauor, q̃ si se le concediera facultad, de eligir los Obispos del Reyno. De suerte, que ni en este decreto, huuo perjuyzio considerable, para las mismas Iglesias, pues se asseguraua por su medio la vtilidad comun, y el buen acierto de las elecciones; ni los Reyes, a quien tocauan en aquellos tiempos, quedaron sin libertad, ò defraudados en su poder, sino aliuiados de gran pesadumbre, y cõ mas libertad, de gratificar, entre los buenos sujetos de san Iuan de la Peña, al que quisiessen. Esto no lo podiã hazer libremente antes del decreto; porque estauan obligados a elegir el digno, ò mas digno; y como tengo dicho, semejante mayor idoneydad, nunca esta en muchos. Por vn exemplo se entenderà facilmente, la mayor libertad, que pretendo, auer alcãçado, los electores de aquellos tiempos. Supongamos, que el

el Rey nuestro Señor, estuuiesse obligado, a nõbrar en los officios deste Reyno, a las personas mas suficientes, buscandolas con generalidad, en todas sus prouincias, y tierras, tantas, y tan estẽdidas; claro es, que esta, fuera vna obligacion muy estrecha, y carga bien pesada. Presupongamos, juntamẽte, q̃ se hiziesse vna ley, para aliuiar lo deste cuydado, estableciendo, que el Principe, en la prouision de los oficios deste Reyno, no atienda, a las partes que tiẽ todos sus subditos, sino a las que se hallã, en las personas naturales de sola esta prouincia; y q̃ solamente escoja, al que se conozca por mas digno en ella. En este caso, tãbien es cosa llana, q̃ cõ semejante decreto, el Principe alcãçaria mayor libertad, y q̃quedaria descargado de tã grã pesadũbre, como lo era auer de escoger, al masdigno, en todas sus Prouincias, y tierras. Porq̃ cũplirà con la ley, y con su conciencia, cõ solo escoger el mas benemerito de los deste Reyno, lo qual no podia hazer antes, conforme a buena cõciẽcia. Pues este fue el efeto de la ley deste Concilio: porq̃ los estatuyentes de dicho decreto, sin quitar a los Reyes electores la obligaciõ de dar los Obispados a las personas dignas, ò mas dignas, aligeraron de tal manera la cõciencia real, q̃ le asseguran, q̃ cũplira con Dios, escogiẽdo para Obispos, entre los mõges, desta real casa, dexãdolos cõ libertad, de eligir entre los sujetos della: cõpresupuesto, q̃ (no constando de lo contrario) se presumia, q̃ todos eran generalmẽte, idoneos para tan grã ministerio. Esto, verdaderamente, fue dar mayor libertad a los Reyes, y eximirlos de vna carga tã pesada, como lo era, el auer de buscar al mas digno de todos sus Reynos, y de los demas, de quiẽ podiã tener bastante noticia. Y aunq̃ se limitara, en algo, el poder, a los electores, no era con agrauio; pues assi ellos, como las Iglesias, hauian de sentir tã grã de comodidad, y prouecho. Y el buen Rey, al biẽ publico tiene por proprio, prefiriẽdolo siẽpre, a su interes, y prouecho; segun aquello q̃ dezia el Emperador Iustiniano: *Quod cõmuniter omnibus prodest, hoc priuatæ nostræ vtilitati, preferẽdũ esse censemus: nostrũ esse propriũ subiectorũ cõmodũ imperialiter existimantes.* In lib. 1. C. de caduc. tolen. Y es muy considerable, q̃ este mismo decreto, en fauor de mi casa, lo hizo el Rey don Sancho el mayor en su tiempo, cõ parecer de todos los Obispos, q̃ su hijo don Ramiro refiere en el fragmẽto, q̃ ya tẽgo escrito. Y es bien creyble, que siguiendo su determinaciõ; los Obispos q̃ puso en sus tiempos, fueron mõges desta santa Cueua, y que su buena prueua, y exẽplo, junto con la grande opinion, de su Monasterio, obligò de nueuo, a los padres deste Cõcilio, a ordenar el decreto q̃ he dicho. Y por Obispos de Aragon, quando se determina, en esta sagrada Synodo, q̃ lo sean siẽpre, monges de S. Iuan de la Peña, no se han de entender, solos los de Iaca, q̃ se llamauan, assi en otro tiempo. Porq̃ quando se hizo esta determinacion, ya en el Concilio de Iaca, dos años antes, se hauia extinguido el titulo de Obispos de Aragõ, y ordenado, q̃ se llamassen de Iaca, y Huesca.

Los padres que se hallaron en este Concilio, son los especificados en dicho fragmento, y algunos otros, q̃ por no estar entera, ni firmada la escritura, no se saben. El presidente fue Sancho Obispo de Iaca, de quien se entiende que era Monge, desta casa, y como tal, acabò en ella la vida, y se alla sepultado en el claustro, en el mismo lugar, donde juntò el Concilio. Parece por su epitaño, que murio en la era, mil ciento y veynte y vna, que fue en el año de ochenta y tres. Deste escriue el Cardenal Cesar Baronio, que en el de sesanta y cinco, hallandose muy viejo, è impedido, pidio al Papa Gregorio VII. Tom. 11. anno 1073. num. 9.

que

que le diesse coadjutor, ò licencia para renunciar el Obispado, y que auiẽdo el sumo Pontifice, consultado el caso, con el Rey don Sancho Ramirez, no quiso admitir en coadjutores, algunos que se le proponian, por ser bastardos. El sucessor que tuuo en el Obispado, fue don Garcia, a quien algunos llaman don Gonçalo, hermano del Rey don Sancho Ramirez; y sospecho, que le sucedió en vida, por la renunciacion, que hizo, porque se halla que don Garcia era ya Obispo de Iaca, en el año de ochenta, y don Sancho, como cõsta de su epitafio, murió en el de ochenta y tres.

Dos Abades de S. Iuan por que se firman juntos en este Concilio.

Quanto a los dos Abades de san Iuan, Blasio, y Paterno el menor, q̃ cõcurrieron juntos en este Consilio, se ha de entender, no que huuiesse dos Abades juntamente, sino que Blasio, que es, el que se hallò en el Concilio de Iaca, deuia de estar nombrado en Obispo, y Paterno en Abad por el Cõuento, segun el vso de aquellos tiempos, y por no perder su drecho. Y por que tambien en otras ocasiones, y escrituras, allo dos Abades juntos, en vna misma era, y en vn proprio año, de aqui vengo a entender, que el vno era Abad, pero consegrado en Obispo, para la autoridad de la casa (segun se vsó en algunos Monasterios, y lo aduierte el Coronista de la Orden) y el otro era para el ordinario gouierno, en substitucio̅ del primero. Cõforme a esto, he visto, en la pagina 44. del libro gotico, vn acto que dize desta manera. *inmemorato cœnobio, culmine potestatis tenente, D. Blasco Abba. pater omnium monachorum, ibidem de genitum, vel Abbas D. Paternus;* que es el segundo deste nombre. Y en la pagina 29. ay otro acto, que no tiene data, y es del tiempo del Rey don Sancho Garces, y pone dos Abades, *Abbas Garcia, & Ysmarius in sancto Iohanne.* Que como llegò a tanta grandeza esta casa, y era tan estimada de los Reyes, pareciales que era justo honrrarla, con mas titulo que el ordinario de Abad: y assi procuraron que muchos Abades, se cõsagrasse̅. No porq̃ fuesse officio anexò a la Abadia, sino que gustauan los Reyes, en consideracion de los merecimientos de algunos Abades, y por autoridad, de su real Conuento, que subiessen al de Obispo, con lo qual quedauan como dispuestos, para qualquiere vacance de Iglesia; y en tal caso, se nombraua, otro segundo Abad, substituto del primero, para el ordinario exercicio del cargo, y su Abadia.

Tom. 1 fol. 27. col. 4.

Concluyò este capitulo, aduirtiendo al letor, que de mas, deste Concilio, de que ay tan grande memoria, en los autores Eclesiasticos, y seculares, se halla otro, congregado tambien, aqui en san Iuã de la Peña, mucho despues, en los tiempos del Papa Adriano quarto. Este sumo Pontifice, inuio a Espaã, por su legado apostolico, a Iacinto Cardenal, titulo de S. Maria, in cosmedin, y con el, se juntarou algunos Prelados de los Reynos de Aragon, y Nauarra, en forma de Concilio, dẽtro del Monasterio de san Iuan de la Peña. Entre otros negocios se tratò, y determinò en el, el pleyto, que pendia entre don Pedro Obispo de Çaragoça, y dõ Lope, de Pamplona, señalando a cada vna de las partes, las Iglesias, que eran suyas: como se podra ver en el nueuo Catalogo de los Obispos desta ciudad, a que me remito, y a lo que se escriue, en su folio 82. pagina 2. Y de mas destos dos Concilios, consta, que tambien celebrò otro, en los tiempos mas antigos, dentro desta misma cueua, el Rey don Sancho el mayor con assistencia de seys Obispos, segun lo dexamos auerigua-
do, en la vida deste Principe.

Ca. vltimo.

(. . .)

LIBRO

# LIBRO TERCERO DE LA HISTORIA DE SAN IVAN DE LA PEÑA, EN LOS TIEMPOS DEL REY DON Sancho Ramirez, con Relacion historica de la vida deste Principe.

## *Capitulo primero del Reynado de don Sancho Ramirez, septimo Rey de Aragon, y su casamiento con doña Felicia hija de los Condes de Vrgel, y quales fueron estos.*

POR muchos titulos, es celebre la memoria, de D. Sancho Ramirez, y mas en particular, porque el fue tan valeroso, que boluio a incorporar en su Real Corona, los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Nauarra, que siẽpre hauian estado vnidos desde sus principios, hasta que por la renunciacion de su pade don Ramiro, quedarõ desunidos, como ya tengo dicho. En razon dest, ome ha parecido justo, que Principe de tan glorioſa memoria, dè principio a nueuo libro, pues lo dio a la nueua incorporacion destos Reynos, y a las conquistas de la tierra llana de Aragon.

**D. Sãcho Ramirez el mayor bien hechor de san Iuan de la Peña.**

Deste Principe, hijo del precedente, puedo dezir, con toda verdad, que fue el Rey, que mas acrecentò la opinion, y grandeza desta santa cueua, sin embargo, que todos sus predecessores, se auẽtajarõ mucho en honrrarla, y enriquecerla. Y su padre don Ramiro, tãto, que parece, que auia puesto, con sus grandes donatiuos, vn non plus vltra, a sus acrecentemientos, segun la posibilidad de aquellos siglos. Pero como le dio Dios, Reynos mas estendidos que a sus mayores, a la medida desto, le concedio liberalidad de animo, para ser reconocido al cielo, repartiendo con las Iglesias, y Monasterios, lo que recibiò por su medio. Con este de sãn Iuan de la Peña, el lugar de sus oraciones, y recogimiẽto, y el refugio de todos sus desconsuelos, se señalo mucho mas: como lo testificaran las inmensas donaciones que le hizo, y los muchos priuilegios, con q̃ lo honrrò. De todo pienso dar cuenta con la brevedad posible, y primero de su Reynado, empleos de vida, y hazañas de guerra, debellando continuamẽte los infieles, por ser en tan grande abono, desta casa. Fue hijo del Rey don Ramiro, y nieto de don Sancho el mayor, de los deste nombre el quarto, y vltimo de los Sanchos; en el numero de los Reyes de Aragon el septimo (y no el segundo, como pretende Çamalloa) de Sobrarue, el decimo quarto. Sucedio en los Reynos que gozò su Padre, siendo aun muy moço, de edad, de solos diez y ocho años; pero dotado de tan gran juyzio, y Prudencia, que se podia contar por anciano. Quedò encargado, segun el vltimo testamento de su padre don Ramiro, al Abad de sãn

Iuan

Iuan de la Peña, y el, de seguir sus consejos, y fauorecer al monasterio, con atendencia; que fue la cosa mas estimada y preciada, que tuuo su padre en esta vida; lo qual hizo y cumplio con gran puntualidad y ventajas. Pienso, mouido de muy graues conjeturas, que naciò dentro desta Real casa; porque su padre viuio ordinariamente en ella, en la qual se criò, y la amaua, tan tiernamente, que en sus priuilegios le da titulos, con que lo significa, llamandola, su madre, sus regalos y delicias.

El primer empleo de su vida, despues de auer dado sepultura al cuerpo de su padre, sin solemnidad ni ostentacion alguna, como lo pidia el sucesso de muerte tan desgraciada; fue, tratar luego de satisfazerse, de su primo el Rey don Sancho de Castilla, por el agrauio que le hizo, en venir a inquietar sus tierras, tan dentro dellas, como lo dirè en el capitulo siguiente, al qual me remito. Solo tratarè en este, del casamiento deste Principe, el qual celebrò passados no muchos dias, con doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel, casa nobilissima y de grandes hazañas, en aquellos tiempos: porque en razon de la madre desta señora, hallo introduzida vna nueua opinion, contra lo que escriuiò Geronimo Çurita, y me conuiene aueriguar que lo es, y muy agena de la verdad.

Los Condes de Vrgel, padres de la Reyna doña Felicia.

El Conde de Vrgel, padre de doña Felicia, se llamò Ermengaudo, a quiẽ comunmente llaman, de Barbastro, por lo que despues veremos. A diferẽcia de otros dos Ermengaudos, Condes de Vrgel, su abuelo y padre; que aquel, se dixo Ermengaudo de Cordoua, por auer muerto en su jornada, peleando valerosamente, contra los Moros, los quales fue a buscar en su misma tierra, en compañia de otros Principes; y el padre se llamò Ermengaudo el peregrino; porq̃ murio en Ieru-

Diago lib. 2 de los Condes. cap. 36

salem, y fue casado con la Condesa Cõstancia, y por otro nõbre la Belasquita. De la madre de doña Felicia, escriue Geronimo Çurita, que fue la Condesa Clemencia, con quien estuuo casado aquel Conde, y huuo en ella, muchos hijos, y entre ellos, segun se entiende por muy cuidẽtes cõjeturas, a la Reyna Felicia, muger del Rey don Sãcho de Aragon. Esta es la opinion, q̃ hasta agora, ha corrido, respeto de los padres desta señora: la qual siguierõ con palabras expressas, Çamalloa en su Cõpendio, y el docto Blancas, en sus Comentarios, por auer hallado muy gran fundamento para ella. Pero el padre fray Francisco Diago, en su curioso libro de los Condes de Barcelona, biẽ confiadamente se opone, a esta opinion. Y muy agradado de la q̃ luego dirè (confessando que nadie la ha escrito, hasta el) dize; q̃ no halla, que aquel Conde de Vrgel, huuiesse tenido tal muger, sino vna llamada Adaleta, y otra que se dixo doña Sancha, hija del Rey de Aragon don Ramiro, y hermana de don Sancho Ramirez. Desta Cõdesa doña Sancha, dize este autor, que fue hija doña Felicia, y que la tomò por su esposa, el Rey don Sancho Ramirez, auida primero la dispensacion necessaria, por ser los dos, el y ella, Tio y sobrina; y que no supo Çurita este parentesco (de que no me admiro: por que lo que no es, no se sabe.) Y porque generalmente, todos los Coronistas, dizen, que esta Condesa doña Sancha, lo fue de Tolosa, y casada con el Conde de aquella ciudad, tambien Diago, lo confiessa. Pero quiere, que este casamiento, fue antes, q̃ este otro de Armẽgol Cõde de Vrgel; y q̃ auiẽdo embiudado, del de Tolosa, del segundo matrimonio cõ este Armengaudo, hijo de la Belasquilla, huuo a doña Felicia, la qual casò con su proprio hermano, el Rey dõ Sãcho de Aragõ. Prueua la certeza deste segundo matrimonio,

Madre de la Reyna doña Felicia. Anal. li. 1. cap. 19.

Comp. l. 23 cap. 1. Blanc. pag. 101.

Nueua opiniõ respeto ẽ la madre de doña Felicia.

Lib. 2. cap. 52.

Libro 2. de los Condes. cap. 44.

ſuponiendo primero, como coſa cierta, que el dicho Conde de Vrgel tuuo por muger, a vna ſeñora llamada doña Sancha, y que eſta, en el año de mil y ſeſenta y ſiete, auiendo ya embiudado de Ermengaudo, que murio en el de ſeſenta y cinco, hizo donació del caſtillo de Pinzan, al Conde de Barcelona don Ramon Belenguer, y a doña Almodis, ſu muger, como conſta por acto que alega. Y luego refiere otro, de los miſmos tiempos, por el qual conſta, que el Conde Ermengaudo hijo del difunto, mouio pleyto ſobre la dicha donacion, pretendiendo, que ningun drecho tuuo aquella Condeſa doña Sancha, para dotarla; y que aunque durò algunos dias el pleyto, a la poſtre ſe deſengañó con ſu muger Luciana, y entrambos ſe reſoluieron en callar: diziendo que ſu padre Ermengaudo, auia dado aquel Caſtillo, *Sanctiæ Comitiſſæ filiæ Ranimiri Regis*, a Sancha Condeſa, hija del Rey don Ramiro; y que aſsi ella auia podido darlo y venderlo. Deſtas premiſſas colligе, que es negocio llano, que Ermengaudo hijo de la Belaſquilla, llamada por otro nombre doña Conſtança, eſtuuo caſado con doña Sancha, hija del Rey don Ramiro.

La Condeſa doña Sancha no pudo ſer madre de doña Felicia.

Pero antes de prouar, con razones, bien concluyentes, que tengo para ello, que no huuo tal caſamiento, ni fue poſsible que lo huuieſſe; por eſtos dos inſtrumentos, que alega eſte autor, no reſulta probança llana, que doña Sancha hija de don Ramiro, huuieſſe ſido muger, de Armengaudo Conde de Vrgel; ſino tan ſolamente, que el dicho Conde, le dio a eſta ſeñora eſte Caſtillo, ſin relacion alguna, de que huuieſſe ſido ſu muger. Y bien pudo auerle hecho dicha donacion, por otros reſpetos, y no por el de ſer ſu eſpoſa. Señaladamente, que como el caſtillo de Pilzan, eſtà en Ribagorça, que era de ſu hermano el Rey don Sancho, heredado de ſu padre el Rey don Ramiro; pudo ſer, que quando caſó a ſu hija doña Felicia, con don Sancho, por euitar pretenſiones, que tenian los Reyes de Aragon, ſobre aquel, y otros Caſtillos, lo entregaſſe a ſu hermana la Condeſa doña Sancha, hija del Rey don Ramiro. Y cierto, que los herederos del Conde de Vrgel, padre de doña Felicia, quando mouieron el pleyto, contra el Conde de Barcelona, no tuuieran que deſengañarſe, reſpeto deſte donatiuo, ſi la Condeſa doña Sancha, huuiera ſido *muger de ſu proprio* padre. Porque vn hijo, no podia ignorar ſemejante ſuceſſo: y la razon de ignorarlo y deſengañarſe, fue, que como la Condeſa doña Sancha eſtaua auſente, ſe hizo la donacion, ſin tener, los herederos del Conde noticia della; y aſsi ſe reſoluieron en callar, quando vieron el inſtrumento. Y es mucho de aduertir, que los litigantes, no confieſſan en el priuilegio alegado, por eſte autor; que ſu padre auia dado aquel caſtillo, a la Condeſa doña Sancha ſu muger, ſino tan ſolamente, que lo auia dado: *Sanctiæ Comitiſſæ filiæ Ranimiri Regis*, a Sancha Condeſa, hija del Rey don Ramiro. Y es muy llano y corriente, que no callaran eſte titulo, reſpeto deſta ſeñora, ſi ella huuiera ſido ſu muger; y el no auerlo eſpecificado, pues les venia tan a propoſito, es concluyente indicio, de que no lo era, y que por otro diferente titulo ſe hizo la donacion. Demas, que ni en el primer inſtrumento (que es la donacion, que refiere el padre fray Franciſco Diago, auer hecho la Condeſa doña Sancha, en fauor del Conde de Barcelona; ſe llama ella, viuda de Ermengaudo. Alomenos no lo refiere eſte autor, y ſi eſtuuiera en el acto, no lo paſſara en ſilencio; ſolo preſupone, como coſa cierta, q̃ el dicho Cõde de Vrgel

tuuo

tuuo por muger, vna señora llamada doña Sancha, y por la confesion del hijo, que es la que tengo ponderada, quiere collegir, que fue la hija de don Ramiro, primero Condesa de Tolosa. Pero ni estos instrumentos lo dizen, ni el casamiento, que presupone es verdadero, ni lo pudo ser, a lo menos respeto desta Condesa doña Sancha, llamada comunmente de Tolosa; y a lo que yo entiendo, no sino de la Prouença, como tengo prouado.

1. Razon cõtra Diago.

Prueuase lo primero, la imposibilidad, deste casamiento, de cuya ignorancia, acusa este autor, a todos los demas que han escrito: porque el Rey don Ramiro padre de la Condesa doña Sancha, casò con su muger doña Ermisenda, como parece por su carta de arras, que ya tengo alegada, en el mes de Agosto del año de 36. De suerte, q̃ a esta cuenta su hija doña Sancha, quãdo concedamos, que fue la primogenita deste matrimonio (y es cierto, que naciò del, y no de otro anterior: porq̃ ella lo confiessa en todos sus priuilegios, llamandose, hija de don Ramiro, y de Ermisenda) pudiera tener a lo sumo, veynte y seys años de edad; en el año de sesenta y tres, en el qual, su hermano el Rey don Sancho Ramirez, casò con doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel. Pues como es creyble, (con este presupuesto tan verdadero, y cierto) que en tiempo de veynte y seys años, que corrieron desde el de treynta y siete, en que pudo nacer esta señora, hasta el de sesenta y tres, que fue el de dicho casamiento, se huuiesse casado doña Sancha, con el Conde de Tolosa, ò Prouença, enuiudado del, y bueltose a casar segunda vez, con Armengaudo, y engendrado deste matrimonio, hija, que ya en dicho año, tuuiesse edad suficiente, para ser entregada a su esposo el Rey don Sancho, como consta que se entregò doña Felicia, y que huuo luego del Rey su marido, al Infante don Pedro? Porque en el de nouenta y quatro, en que murio su padre, ya este Principe, andaua en treynta, segun lo veremos en su vida. Y acrecientase la imposibilidad; porque, como consta del primer testamento, que el Rey don Ramiro su padre, hizo en Anzanego, doña Sancha, no fue su mayor y primera hija, sino doña Teresa; pues en falta de hijos varones substituye, por heredera de toda su tierra, a esta, y no a doña Sancha.

2. Razon mas concluyente.

Pues aun tengo otra razon mas cõcluyente, aunque la que acabo de escriuir, tiene bien poca, ò ninguna replica. Porque el mismo Rey don Ramiro, en su vltimo testamento, que ordenò en san Iuan, en el año de sesenta y dos, como consta del tenor de su escritura, que dexamos fielmente copiada, en su vida deste Principe, encarga a su heredero el Rey don Sancho, que si al tiẽpo de su muerte, el no huuiere acabado de pagar, la dote, que tiene prometida, a su hija doña Sancha, la qual actualmente estaua casada en la Prouença, *Que est in Prouenza* (ò con el Conde de aquella tierra, ò con el de Tolosa, que en esso va poco) que el dicho su heredero, la pague, con efecto, ante todas cosas. Pues si en el año de sesenta y dos, la Condesa doña Sancha, hija de don Ramiro, estaua aun casada, en la Prouença, con aquel Conde, ò con el de Tolosa, como es posible, que en el de sesenta y quatro passados solos dos, huuiesse enbiudado de aquel matrimonio, casadose con el Conde de Vrgel, y nacido, destas segundas bodas, doña Felicia, con edad suficiente, para entregarla al Rey don Sancho Ramirez su marido, como cõsta que fue entregada en este año? Ya se vee, que estas son cosas imposibles, y assi, no se persuada fray Diago, aunque varon tan curioso y erudito, que doña Felicia, fue hija de la Condesa doña Sancha, hermana del Rey *Lib. 2. cap 38.*

don Sancho, de quien voy tratando, ni haga oſtentaciõ, como la haze, de auer deſcubierto eſte caſamiento, de quien ningun autor hizo mencion, haſta que el lo ha dicho? Demas, que no ſe diſpẽſaua en aquellos tiempos, entre deudos tan cercanos, como lo fuerã eſtos contrayentes, ſi doña Sancha, era madre de doña Felicia, porque venia a ſer ſobrina y muger, del Rey don Sancho ſu marido. Y quando los Priuilegios, de dõde colige eſte matrimonio, lo dixerã mas claro, no ſe les deuia credito, pues contra la verdad, ningũ acto lo merece.

**Otras razones para lo miſmo.**

Y demas de eſtas razones tan concluyentes, tambien tengo muy buenas cõjecturas, para no admitir por madre de la Reyna doña Felicia, a la Condeſa doña Sancha. En todos los Priuilegios de ſu marido el Rey don Sancho, en q̃ ſe firman entrambos, primero pone ſu nombre doña Felicia, y deſpues la Cõdeſa doña Sancha, con ſola relacion, de que es hermana del Rey, *Sanctia Comitiſſa, Santij Regis ſoror*. Y ni fuera buena corteſia de la Reyna, firmarſe primero que ſu madre, ni eſta, callara el titulo de ſuegra del Rey, ſi acaſo lo tuuiera. Y en las donaciones, que la miſma Cõdeſa doña Sancha hizo, al monaſterio de monjas de S. Cruz, las quales he viſto con cuydado; en todas ellas dize eſtas palabras notables, y en algunos actos, las repite tres y quatro vezes, confeſſando, q̃ aquel donatiuo, es haziẽda q̃ ſe la dio ſu hermano. *Rex Sãtius frater meus, qui non tãtum fuit mihi frater, ſed per omnia pater*. Que quieren dezir: el Rey dõ Sancho mi hermano, q̃ no ſolo ha ſido para mi hermano, ſino jũtamẽte padre. Y biẽ ſe entiẽde, q̃ ſi ella fuera ſu ſuegra, no vſara de ſemejãte termino, para cõ ſu yerno, q̃ por el miſmo caſo, le fuera hijo. Tãbie he viſto actos, en q̃ el Rey habla cõ la Cõdeſſa, y ſolo la llama hermana; *Ego Sãtius Ranimirez, vobis domne Santie Comitiſſe ſorori meæ*: ſin hallarſe palabra alguna, q̃ preſuponga, otro mas parẽteſco. Viuio eſta Cõdeſſa muy largos años: porq̃ ay donaciones ſuyas, en fauor de dichas mõjas, dõde eſta ſepultada, cõ ſola relació de hermana del Rey, de la era 1033. Pero ninguna es anterior al año de 76. Lo qual aduierto, porq̃ añade eſte autor, q̃ eſta Condeſſa ſobreuiuio algunos años a Ermengaudo, q̃ le ſeñala por ſegundo marido: pues no fueron menos de 30. los que viuio mas que aquel Conde, q̃ llama ſu marido. *Li. 2. de los Cond. 52. al fin.*

Casò pues el Rey don Sancho, cõ D. Felicia, y la dotò, en las tierras del Cõdado de Ribagorça y ſus rentas, como conſta de la eſcritura, q̃ trahe Blancas en razõ deſte pũto, ſacada de nueſtro archiuo. De ella tuuo tres hijos, q̃ todos fueron Reyes, y le ſuccedieron vno en pos de otro, en el Reynado; a dõ Pedro, que fue el mayorazgo, a don Alõſo, que ganò a Çaragoça, y a don Ramiro, que primero fue monge Benito, en el monaſterio de ſan Ponce de Tomeras, de los Reynos de Francia. Demas deſtos, tuuo otro baſtardo, que ſe llamò don Fernando, cõ quien hizo cierta permuta, ſu hermano el Rey don Pedro, del lugar de Biel, y ſu caſtillo, con el Condado de Ribagorça, como conſta de los Comentarios de mi caſa, alegados por Blancas. Pero aduierto, que no ſolo ſe halla, eſte cãbio, en memoria de aquellos tiempos, ſino q̃ ſe conſerua el inſtrumento publico de la permuta, y es el num. 18. de la ligar. 36. Su fecha en el caſtillo de Sòs, en el mes de Nouiembre, de la era, 1124. Conſta por el, q̃ eſte Principe don Fernando, tenia ſu palacio en la villa de Alquezar, al qual, anexa el Rey, las villas de Ortun, y Vallarias. Y en cõprobacion, q̃ tãbien tuuo don Sancho eſte quarto hijo, aunq̃ no ſe halla memoria del, en los autores, el miſmo Rey confirmando el priuilegio lo llama ſu hijo, y le da, las villas de Artaſſo jũto a Aſtorito, y de *In Comment. fol. 101.*

**Los hijos que tuuo el Rey dõ Sancho.**

y de Rõpeſacos, debajo de Vruel. *Ego autẽ Sanctius gratia Dei Rex, dono tibi Ferdinando filio meo, villas Artaſſo, propè Aſtorito, & Rõpeſacos ſubtus Vruele, &c.* De dõ de vẽgo a entẽder, q̃ no fue hijo baſtardo, ſino legitimo; porque era ſeñor del Condado de Ribagorça, como parece por eſte inſtrumẽto; y la Reyna D. Felicia, pudo diſponer de aquellas tierras, pues ſe las dierõ en dote. Y aſsi, es indicio manifieſto, q̃ eſte dõ Fernãdo, fue hijo de la Reyna; porq̃ deſpues de ſu muerte, lo hallamos ſeñor de Ribagorça, y q̃ la permutò, por mãdamiẽto de ſu padre, dãdole en recõpenſa muy grandes villas, y caſtillos. Deuio ſer el hijo 2. y muriò preſto ſin hijos: porq̃ toda la dicha donacion, ſe le haze, con vinculo, de q̃ ſi moria ſin hijos, ſuceda en la villa de Biel, y en todo lo demas de aquel donatiuo, ſu hermano dõ Alõſo; y cõſta por muchas eſcrituras, q̃ algunos años mas adelante, el Infante dõ Alõſo, ſe llamaua ſeñor en Biel. Buẽ argumẽto đ q̃ ſuccediò en ella, por muerte de dõ Fernando. Enterroſe en eſta Real caſa, como lo tẽgo aduertido en el lib. 1. y ſu epitafio ſe halla con titulo de Rey, ò porq̃ fue ſeñor de Ribagorça, q̃ fue Reynado en aquellos tiẽpos, ò por lo que entonces ſe vſaua, llamar Reyes, a los hijos, de los q̃ lo eran. El proprio Blãcas afirma, q̃ antes auia caſado, el Rey dõ Sancho, cõ vna noble ſeñora llamada D. Beatriz, de la qual no quedarõ hijos; y porq̃ ninguna memoria he hallado deſte caſamiẽto, paſſo por el, aduirtiendo ſola eſta relacion, ſin apoyarla.

*lib. 1. c. 46. num. 31.*

## *Cap. II. De la guerra que el Rey don Sancho Ramirez, hizo a ſu primo el de Caſtilla, por la muerte de ſu padre, y otras que della reſultaron.*

Inguna cobardia cauſaron, en el animo valeroſo, del Rey don Sancho, aunque tan moço, ni la muerte violenta de ſu padre, ni el daño, que padecieron ſus tierras, con la entrada, q̃ hizo por ellas, el exercito de ſu primo el Rey de Caſtilla, acompañado de moros, y Chriſtianos. Eſte, dio luego la batalla para Çaragoça, y dexando aſſegurado en ella, al moro Almudafar, ſu tributario; y excluido, a Almugdabir, que lo era de don Ramiro, muy orgulloſo, ſe fue a Valencia, acõpañado de los Reyes de Toledo, y Çaragoça. Puſo cerco, a aquella ciudad, y no leuantò ſu exercito, haſta que ſu Rey moro, ſe le hizo vaſallo, y tributario. Y digo que en eſta ocaſion, y tiempo, fue la jornada, de Valencia (y en eſte miſmo año de ſeſenta y tres, la cuẽta Luys Marmol, deſpues de la muerte, de ſu padre don Fernando, que fue por el mes de Enero) ſin embargo, que Çamalloa, paſſa eſta muerte, quatro años mas adelante al de ſeſenta y ſiete; y el docto Mariana, haze viuo a eſte Rey en el de ſeſẽta y quatro, y en el, dize que guerreò, con el Rey de Valencia ſin hazer efeto, y que murio en el miſmo. Yo ſigo la comun opinion de los Autores, bien fauorecida de Çurita, aunque va poco en ello. De mas que pueden eſtar erradas las eras de los priuilegios, en que ſe fundan eſtos Coronillas, para alargar la vida, deſte Principe; Garibay, por quatro años, y Mariana por ſolo vno. En efecto, conforme a la hiſtoria deſta Real caſa, buelto el Rey dõ Sancho a Caſtilla, con daño de la muerte de don Ramiro; ſu hijo don Sancho Rey de Aragon, ſe reſolvio luego, en ſatisfazerſe de la muerte del padre, y ſu agrauio. Para eſto, porque las pendencias auian ſido, ſobre fauorezer al Rey de Nauarra ſu ſobrino, con animo, de que no ſe menoſcabaſſe, la grandeza de aquel Reyno (al qual, ſus ſuceſſores, tenian drecho tan conocido) nueſtro don Sancho, ſe confederò de nueuo, cõ ſu primo el Rey de Nauarra,

*Marmol. li. 2. c. 30.*

*Comp. lib. 22. c. 34. Maria. de reb. Hiſp. li. 9. cap. 6.*

Don Sancho intẽta guerra contra el Rey de Caſtilla.

contra el de Castilla, primo de entrãbos, y tambien Sancho, como ellos. Puso los ojos, en recobrar aquel Reyno a su tiempo; y en castigar al dueño deste, el atreuimiento, que tuuo, en venir a buscar a su Padre tan dentro de sus proprias tierras. Y digo que por este respeto, fue la jornada del Rey de Castilla, porque assi lo declara dicha historia, y lo escriue Çurita, con palabras bien expressas. *Sanctius summa inplacabilis iracundiæ acerbitate, in patruum graue bellum conuertit: illata causa quod Nauarris opitularetur.* Tambien boluio a confirmar de nueuo, su antigua amistad, con el Rey moro de Çaragoça Almugdabir, su tributario, y procurò antes todas cosas, restituyrlo, como lo hizo, en aquella ciudad, de donde lo auia sacado, don Sancho Fernandez de Castilla. Porque sin embargo, que fue puesto en ella Almudafar, por este Principe, luego a poco tiempo, en boluiẽdo las espaldas, para entrarse por su Reyno, alçamos a su competidor en Çaragoça, segun resulta de los Priuilegios, que allega Blancas. Esta restitucion se hizo, con el fauor, y medio de don Sancho Ramirez, de quien era vassallo, y por cuyo respeto, su padre don Ramiro, se mostrò siẽpre enemigo de la parcialidad contraria, que tenia aquel Moro, entre los naturales de aquella ciudad. Con esta nueua confederacion, y amistad, que hizo don Sancho al Rey de Çaragoça, assegurò la de Abderraman de Huesca. Porque aunque su padre se lo dexò por vassallo, y el le deuia pagar tributo; pero como barbaro, andaua ya bacillando en su obediencia, quãdo vio el mal sucesso dl Grado, creyendo, que el nueuo Rey de Aragon, pues era tan moço, no se podria sustẽtar contra tan fuerte enemigo.

*In indicib. pag. 29.*

Restituye don Sancho al Rey moro de Zaragoça, en su ciudad.

*In Comẽt. pag. 124.*

Pero lo que mas facilitò la vengança, contra el Rey de Castilla, fue, que este Principe, luego que murio su padre don Fernando, se mostrò mal contento, del repartimiento de tierras que auia hecho entre sus hermanos menores: pareciendole, que a el se deuian todos los Reynos, por ser el mayorazgo. Por este respeto, como hombre ambicioso, y codicioso de lo ageno, sin tener mas espèra, tratò, de mouerles guerra, para quitar a cada vno, la parte en que fue heredado; como lo hizo, segun se contiene en las historias de Castilla, a quien me remito. De aqui nacio, que como este Principe, acometia a tantos, pudo ser acometido, de nuestro don Sancho, con victoria; aunque eran mayores sus fuerças, y señorios. Sucedio pues el caso, que el Rey de Castilla, offendido de su Primo el de Nauarra; porque con ayuda del Rey don Ramiro de Aragon Tio de entrambos, se auia apoderado, de algunos pueblos en tierras de la Rioja; en lo qual, no vsurpò lo ageno: sino que recobrò lo proprio, ajenado del Reyno de Pamplona, con la muerte su padre el Rey dõ Garzia, en Atapuerca. Pues por este respeto; quando vio solo al de Nauarra, que le auia faltado su defensor don Ramiro, y que el, por su industria no era muy valeroso, le boluio a quitar lo perdido; Pero no se cõtento, con lo mucho que tenia, de essa otra parte del Rio Ebro, sino que passò poderosamente con su exercito, para inquietarlo en sus proprias tierras del Reyno de Pamplona. Y hauiendose ya hecho señor de algunos pueblos (como en semejantes entradas acontece) llegò a poner cerco al de Viana, con animo de apoderarse de aquella buena Villa, por parecerle fuerça importantey que està, en la entrada de aquel Reyno. Sabida por don Sancho el de Aragon, esta entrada de su primo el Rey de Castilla, y que el de Nauarra hauia ya congregado sus gentes para la defensa, (aunque no andaua cõ buenos sucessos en ella) juntò el las suyas

Guerras en Castilla facili-

tâ la que mueue, el de Aragon contra aquel Rey.

Vitoria que alcançò don sãcho, en Viana del de Castilla.

yas, y con vn buen exercito, assi de los proprios, como de los moros confederados, acudiò al socorro de Viana, con tanta presteza, que su competidor dõ Sancho Fernandez, se halló confuso. Porque nunca creyo, que vn Principe tan moço, rezien heredado, en Reyno tan corto, y con tãta desdicha, auia de tener brios, para venirlo a buscar, en satisfacion de su ofensa. Trauose entre ellos vna batalla, bien reñida, en la qual, despues de auer peleado, por entrambas partes, con grande valor, y esfuerço, el Rey de Castilla fue vencido. Y no solo, lo quedó, sino que, como se escriue, en dicha historia antigua de mi casa, caido del cauallo, en que peleaua, escapó del peligro en vno, que hallò a caso, sin silla ni riendas, con bien pocos de los suyos, que lo siguieron. Es lo que pretendio dezir Çurita, afirmando, que se halla escrito, q̃ salio de la batalla muy vergonçosamẽ te. Y porque no parezca que me alargo, en referir la vitoria deste Rey, por serlo de Aragon, y, yo naturalmente inclinado, a reconocer, las merçedes, que hizo a mi casa, pondre aqui, las mismas formales palabras, de nuestra antigua historia, y en substancia, significan, la vergonçosa huyda, que tengo dicha, *& operante gratia Iesuchristi, qui nunquam deficit prosequentibus veritatem, dictus Rex Castellæ, fuit deuictus, & oprobrioſſe coactus fugere, cum quodam equo, cũ paucis suis, & dicitur, quod dictus equs quãdo equitabat in fuga, erat sine sella & sine no cum capistro tãtummodo.* ¶ Verdad es, que Garibay, pone duda en este sucesso, dexãdose llevar de vna biẽ leue cõjectura, con ser assi, que confiessa hallarse escrita, esta vitoria, en las historias de aquellos tiempos, con aprouacion de los Autores, que le precedieró. Dize, que el no halla el nombre de Viana, en escritura de aquellos siglos, y tiene por cierto, que la fundacio de aquella Villa, es posterior, a los años deste sucesso, y q̃ por esso lo juzga por sospechoso. Pero de mas, que deuiera, mostrar, con algun instrumento autentico, que Rey, ò Principe particular, fundò a Viana, en el tiempo mas moderno, que pretende, y no lo haze; ya cõfiessa el mismo Çamalloa, que pudo tener otro apellido, en aquellos siglos; y yo digo, que aunque tuuiera el proprio, lo pudo ignorar este Coronista, sin hazer agrauio a sus muchas letras. Tambien se funda, en que lo dicho, no pudo pasar, en el año de sesenta y tres, ni en el de sesenta y quatro (y en este lo ponen nuestras historias:) porq̃ aun reinaua el Rey don Fernando, en Castilla, y Leon. Pero ya tengo satisfecho, a esta dificultad, pues siguiendo a los mas Autores, y grauissimos, señalo su muerte, en el principio del año de setenta y tres. El Arçobispo don Rodrigo, la puso bien anticipada; porque escriue la de su hijo don Sancho, a manos de Vellido de Olfos, y sucession de su hermano, don Alonso, en este mismo año de sesenta y tres, lo qual haze mayor encuentro a la verdad, deste sucesso. Pero andan los Autores, tan confusos, en aueriguar, los de aquellos tiẽpos, que sin perjuyzio de la verdad los cuentan, diferenciando en ellos; Y realmente, quanto a estos, recibio engaño, el Arçobispo de Toledo, como lo prueua Çurita, y que la muerte a traycion, del Rey don Sancho Fernandez, no fue, hasta el año de mil y setenta y dos. Demas que ya veremos en las donaciones de don Sancho Ramirez, en fauor de mi casa, como por estos tiempos, reynaua, en Castilla don Sancho, de donde bien se verifica, que ni el era muerto, ni su padre don Fernando viuuo, como lo pretende Çamalloa.

*Anal. li. 1. c. 19.*

*Comen. li. 33. cap. 35.*

*Curita anal. li. 1. ca. 22.*

Respondese a Garibay.

No se cõtentò D. Sancho Ramirez, cõ auer alcançado, tã illustre vitoria de su contrario, sino q̃ como Principe valeroso ani-

Recuperase la Rioja, por el Rey de Aragõ para Nauarra.

animando a su Primo el Rey de Nauarra, passò con el, a la otra parte del Rio Ebro, en seguimiẽto del alcance. Desta entrada que hizierõ entrãbos Reyes, por la Rioja, se recuperò sin hallar resistencia alguna, todo quanto el Rey de Castilla, hauia vsurpado al de Nauarra, assi en esta ocasion, como en la de Atapuerca; y de mas desto, le ocuparon algunos castillos de importancia en su propria tierra. Tãbien, se adelãta arto Garibay, en juzgar, por no autentica esta recuperaciõ de tierras, en la Rioja, insistiẽdo siempre, en que no fueron agenadas, ni perdidas, para el Reyno de Pamplona, quãdo la muerte de su Rey don Garcia en Atapuerca. Pero bien autentica es la historia de mi casa, y ella lo escriue con expressas palabras. *Et dictus sanctius Victoriosissimus, assistentibus laudibus, pro tãta victoria, qui sibi largitus fuerat, transiuit iberum, capiendo, & vastando terram sui inimici, & recuperando, id quod idem inimicus, occupauerat de Regno Nauarre.* Tambien Geronimo Çurita lo vio en memorias bien autẽticas, y agradado dellas, y su verdad, lo escriue por cosa muy cierta. Como tal, la allegura Anton Beuter, y señala el numero de los que murieron en esta batalla de Viana, de parte del Rey de Castilla, y su exercito, que fueron quatromil. Pero recibe engaño en el tiempo, porque passa mas adelante esta jornada, a los principios de don Sancho Ramirez, en el Reyno de Pamplona, por muerte de su Primo don Sancho Garcia, el qual realmente se hallò en esta batalla, y fue por la ocasion q̃ tengo dicha. Y porque este valeroso Principe, auia tomado las armas, en defensa de su Reyno, y para castigar el agrauio, q̃ recibiò su Padre, y en efeto para la gloria de Dios, que es luez recto, y quiere, que no queden sin castigo semejantes atreuimientos, por esso dize la historia, que luego que alcançò la victoria, no passò el Rio, sino que se detuuo desta otra parte, sin seguir el alcãce, para dar gracias a Dios, reconociendo, que mediante su fauor, y gracia, venciò a su enemigo, siendo ministro de su justicia punitiua, contra el. Y aun despues de auerlo passãdo, gozò de la vitoria con moderacion, y tẽplança, entẽdiendo, que no està la gloria de los Reyes, en ensanchar los limites de sus Reynos, vsurpando los agenos; y por esso, en seguimiento del vẽcido, se contentò, con recobrar de el, para el Reyno de Pamplona, lo que entendia auerse agenado con injusticia. Aunque segun el temor, que causò su vitoria, en los naturales de aquellas tierras (como lo dize, la historia) pudiera facilmente apoderarse, de muchas otras. El remedio q̃ se tomò, por el Rey de Castilla, para sacar el enemigo, de su casa, temeroso de mayores daños en su Reyno, fue vn buen ardid de guerra, que dira el capitulo 4. con lo demas que resultò, de las pazes, que se assentaró entre entrambos primos, el de Aragon, y de Castilla.

Repruuate Garibay.

Historia de S. Iuã.

1. anal. ca. 19.

Pember. li. 2. ca. 9.

Concluyo este, aduirtiendo, que aũ que es cosa cierta, que tambien, se hallò a esta insigne victoria, el Rey don Sancho Garcia de Pamplona, con sus gentes, que hizieron su deuer, como tan valerosas en todas ocasiones; pero la gloria deste triunfo, todos los Autores que yo he visto, la atribuyen a solo, don Sancho Ramirez de Aragon. Porque su grande valor, y esfuerço con que se señalò en ella, (auiendola emprendido, a cuenta del agrauio de su Padre, y en su justa vengança) merecieron la opinion, y gloria deste vencimiento, con silencio, de lo que tambien, trabajò su Primo el Rey de Nauarra. De mas que este don Sancho Garcia, siempre se mostro remisso en todas sus empressas, como lo escriue Çamalloa Autor bien fauorable a los Principes de aquel Reyno. Y tambien, porque como sucedió esta guerra

Cõ. h. 22. c. 31. fo.

guerra, por los muchos daños, q̃ padeciò el Rey de Aragõ, en defensa de las tierras de Nauarra, parecioles a sus naturales, mostrandose agradecidos, cõtar la vitoria, por dõ Sancho Ramirez. El qual tãbiẽ era su natural, y de quien quedaron muy aficionados, y prendados, para llamarlo a la succesion del Reyno, como despues lo hizieron, en su ocasion y tiempo, que fue, en el de la muerte de su Rey. De aqui tomò motiuo Beuter, para atlentar esta batalla, y recuperacion de tierras de la Rioja, en la ocasiõ de la muerte de dõ Sancho Garcia; y que en este fauor, que hizo don Sancho Ramirez, a sus naturales, lo llamaron los Nauarros, por su Rey: no auiendo sido el sucesso entonces, sino muchos años antes, no menos, que doze.

## *Cap. III. De la estimacion, que hizo el Rey don Sancho, de la ciudad de Laca, y que no mudò las leyes Godas, ni introduxo las Imperiales en este Reyno.*

EN la jornada de Viana, que acabo de escriuir, sin duda, que se deuiò señalar mucho laca, con sus naturales y vezinos: por que aduierte Çurita, en sus Indices, que el Rey don Sancho Ramirez, en el mismo año, de setenta y quatro, la honrò notablemente, dandole illustre titulo de ciudad; formando en ella, cuerpo de Senado, con Magistrados anuales, para oyr de justicia a los pueblos de su Reyno, haziendola el presidio, cabeça, y propugnaculo de todo el. Finalmente, que le dió el fuero, llamado vulgarmente de laca, bien celebrado de aquellos siglos, con muchas leyes, concernientes, a la buena policia de sus ciudadanos. Y añade, que despues lleuò, y estendiò este fuero, al Reyno de Nauarra (quando lo acrecentò a su Corona) para que se gouernasse por el, toda aquella tierra: y que por esta estimacion, llegò laca, en aquel tiempo, a ser muy populosa, y de grande contratacion, con los Reynos de Francia, que tiene tan vezinos.

*Ind. ind. lib. fol. 30.*

En lo que à respeto al titulo de ciudad, aunque se lo diò este Principe, por el priuilegio, que oy se conserua; pero ya lo gozaua de tiẽpos muy mas antiguos, como lo he visto en muchas escrituras, de los Reyes sus predecessores. Demas, que conforme a drecho se le deuia: porq̃ desde el año de 802, era cabeça de Obispado; y assi solo fue cõfirmacion, y no nueua gracia, la que resulta del instrumento, alegado por Çurita. Tampoco aprueuo, el nombre de ciudad de Vasconia, que le dà este mismo autor; pues es cosa muy constante, que nunca estuuo en aquella Prouincia; sino, que en tiempo de los Romanos, era cabeça de la Laceta-nie, ò Lacetania, como ya lo tengo aduertido, y resulta, de lo que escriuierõ Estrabõ, y Tito Liuio. ¶ Quanto al fuero, llamado de laca, tampoco lo instituyò este Principe: solamente lo deuiò renouar, acrecentando en el, algunas leyes, acomodadas a sus tiempos. Porque, como consta, de lo que escriue Blancas, don Galindo Aznar, el segundo Conde de Aragon, fue el Legislador, de aquel famoso fuero, sin que en ello pueda auer duda. Bien creo yo, q̃ con el continuo exercicio de la guerra; y por auer viuido aquellos ciudadanos, tantos años, entre lanças, que callauan las leyes en su Republica, y que su gente era feroz, è intratable, y que assi fue necessario, que este Rey, renouasse sus leyes, y les añadiesse otras, con lo qual, estableciò vn nueuo estado politico, en aquella ciudad. Por esso escriue Çurita, hablando della, y deste caso; *Leges ciuibus fecit, militaribus, incultis, atque horridis, illis homini-*

*Laca tiene titulo de ciudad de tiẽpos mas antiguos, que este Rey.*

*Estr. lib. 3. Liu. li. 34.*

*El famoso fuero, llamado, de laca, no lo hizo este Rey. Int. coment. pag. 38.*

*bus conſentaneas.* Pero en efeto, ni don Sancho Ramirez, la hizo ciudad, ni fue el primero, que ordenò ſu fuero tan celebrado.

Repruebaſe Çamalloa. *Comp. libr. 23. cap. 1.*

Y a lo que ſoſpecho, en eſte parecer de nueſtro graue Coroniſta, ſe deuiò fundar Çamalloa, para eſcriuir, q̃ eſte Rey don Sancho, no ſolo hizo dexar en ſu tiempo, y Reyno de Aragõ, el oficio Gotico (como deſpues veremos) y tomar el Romano; ſino, q̃ tambien hizo dexar juntamente, las leyes y fueros de los Godos, y admitir el drecho comun; concluyendo eſta empreſa; dos años mas adelante, deſpues de auer mudado las leyes Eccleſiaſticas; es a ſaber, en el de mil y ſeſenta y tres. Lo miſmo dize, en fuerça del credito de Garibay, el autor del libro intitulado, del Senado, y de ſu Principe, ponderando, que los Godos, en ſu tiẽpo, prohibierõ, ſopena de la vida, que *ninguno alegaſſe en Eſpaña, las leyes* Imperiales, ni vſaſſe dellas, ni aun tuuieſſe en ſu caſa, los libros, dõde eſtan eſcritas: y que aſſi deſechadas, no ſe boluieron a recibir, haſta, que en Aragon, las boluiò el Rey don Sancho, hijo de don Ramiro, en el año, de 1073. Pero es muy cierto, que eſtos dos autores recibẽ engaño: porque eſte Rey nunca hizo reſtitucio, de leyes Imperiales, ni con abrogacion de las Godas, ni ſin ella; ni ſabrè dezir, en que pueda fundar eſta ſu pretenſion. Antes es coſa muy ſabida, que con los fueros de Sobrarue, ceſſaron; y que eſtos, tuuieron ſu principio, por los años, de 840. antes de la eleccion de Iñigo Ariſta, ſegun la opinion, que cõcede menos antiguedad a nueſtras leyes. Porque, conforme a otros muchos autores, ya ſe eſtablecieron en tiempo de Garci Ximenez: y entonces ſe puſo ſilencio a las leyes Godas. Y aun ſe deuiera acordar Garibay, que el miſmo reduze ſus principios, a los tiẽpos mas antiguos, como lo tẽgo aduertido, en el primer libro deſta hiſtoria. De ſuerte, que en qualquier tiempo, q̃ aquellas ceſſaron, es mas antiguo el fuero de Sobrarue, ò Aragon, q̃ don Sancho Ramirez. ¶ Y fue pura imaginacio, dezir, que el dexar las leyes Godas, fue, para boluer a recibir el derecho comun, y ſus leyes Imperiales: porque antes conſta, que los Reyes de Aragon, tuuieron por tan odioſas eſtas leyes, que las mãdauan deſterrar de ſus tierras, ſin permitir, que ſe alegaſſen, ni juzgaſſe por ellas. Conforme a eſto, ordeno el Rey don Iayme el I. en el prohemio de ſus fueros, que en los caſos, en los quales, *no ſe puede acudir* con diſpoſicion foral, para la determinacion de aquella duda, ſe tẽga recurſo al ditamen de la buena razon, y a vn natural ſentido: y que el que ſe valiere de la diſpocion del drecho, ſea caſtigado como deſleal, y traydor a ſu Rey. Parecioles a nueſtros Principes, que pues nueſtros fueros, erã ſoficientes, anſi para el buen gouierno, como para la buena expedicio de las cauſas, que ſon ſuperfluos los digeſtos y codigos Imperiales. Y en ſuma, jugo muy peſſado, añadir a las leyes proprias, el inmẽſo peſſo deſſos digeſtos, los quales, con ſu multitud, y aun contrariedad, confunden los entẽdimientos, de ſus eſtudioſos; de cuya confuſion ſe ſigue, la del drecho de los litigantes, y de todos los negocios, que tratan. Y eſta es la ſuma gloria de nueſtras leyes, y felicidad de ſus naturales (que deue ſer admiracion a los eſtrangeros) conſeruarſe ſiempre, la ſuſtancia de aquellas primitiuas; no menos, que de caſi, ochocientos años a eſta parte, y de muchos mas, ſegun otros autores. Grandemẽte alaba Plutarcho las leyes de Licurgo; porq̃ quinientos y mas años, ſe gouernò Grecia, por ellas: pero en efeto cayerõ poco a poco, derriuãdolas la codicia. En el intẽto de las nueſtras, jamas ha auido

*Madarriaga, cap. 41. pag. 485.*

*Lib. 1. deſta hiſt. ca. 30.*

*D. Sã cho no mãdo recibir el drecho comũ en ſus tierras.*

*D. Matheo, allig. 1. fuer. 1. ca. 2.*

*Plut. in vi. ni Lucurg.*

do mudança, desde, que se dexarõ las Godas, sin querer admitir las Imperiales. Demas, que como nuestros Reyes, siempre se juzgaron por supremos, y absolutos señores de sus tierras, sin reconocimiento alguno, a los Emperadores; si mandaran obseruar las leyes destos, por el mismo caso, cõ fessarã alguna sugeciõ al Imperio. Por este respeto, andauan tan aduertidos, q̃ en conquistando alguna nueua tierra, luego haziã en ella, particular prohibicion, de aquellas leyes, y sus digestos: como lo hizieron en Valẽcia, los Reyes don Iayme, y don Pedro, padre y hijo, al punto, que la sacaron del poder de los Moros. El Rey don Sancho Ramirez, fue, quanto a esto, de no querer reconocer a ningun Señor, en el mundo, sino al Romano Põtifice, mas obseruante, que todos; como lo dize su hijo el Rey don Pedro, en vn instrumento, que alegarè en su vida. Y assi no es creyble, que el mismo, en su tiẽpo, y año, que dizẽ estos autores, mandasse restituyr las leyes Imperiales en estas tierras.

Lo q̃ hizo el Rey dõ Sancho, en mudanças de leyes.

Lo que yo creo es, que sin duda hizo este Principe, alguna mudança en las proprias de su Reyno, que eran los fueros de Sobrarue, no guardando aquellos cõ puntual obseruancia. Y de aqui nacio la opiniõ, de que el boluiò el drecho comun, y leyes Imperiales, como en tiẽpo de los Romanos. Fundome, en vna concordia, la qual tengo ya escrita, en el lib. 1. ca. 34. desta historia. Por ella, jura este Rey don Sancho, a sus ricos hombres de Aragon, y a todos sus vasallos deste Reyno, que de alli adelante, les juzgara sus causas, conforme a las leyes y fueros, que recibieron de sus mayores, y por el juez directõ, y competente, que ellos ordenarõ: es a saber, por el Iusticia de Aragon, que en aquellos tiempos, llamauan Iuez medio. Y confiesa, que haze esta concordia, para que tengan fin los males, que se auiã despertado. En lo qual se presupone, q̃ el Rey no auia sido muy obseruante de las leyes de sus predecessores; y que en razon de esto, huuo comun querella, en sus tiẽpos; para cuyo remedio, es aquel juramento de concordia. De donde bien se conuence, que sin duda este Rey D. Sancho Ramirez, alterò las leyes antiguas de su Reyno; pero no las Goticas: porque ya estauan olbidadas, desde el tiẽpo, en que se estableciero los fueros de Sobrarue; ni mandò restituyr el drecho comun; pues ordena en este priuilegio, que se guarden inuiolablemente, las leyes de sus mayores.

## *Cap. IIII. De las pazes, que assentò don Sancho Ramirez, con su primo el de Castilla, para emprender la conquista de Huesca, y como ganò primero la ciudad de Barbastro, y otros castillos.*

BOlo iendo al Rey don Sancho Fernandez de Castilla, y remedio, q̃ buscò, para sossegar sus tierras, y assegurar aquellas fronteras de Nauarra (porque, con la rota, que recibieron sus gentes en Viana, estaua muy temeroso de mayores daños) fue despertar y armar nueuos enemigos, contra nuestro Rey don Sancho; prometiendose por este ardid de guerra, la paz que desseaua, con su primo, para poder deuelar a los hermanos, y quitarles los Reynos, en que fueron heredados por su padre. Procediò en esto, como Capitan prudente; pues, como dixo el otro Manlio Romano, referido por Tito Liuio, ningun Principe sabio, procura la paz desarmado: *Ostendite modo bellum, pacem habebitis, ridebuntque parati ad vim, ius ipsi venient.* Es en sustancia, lo que comprehende, aquella sentẽcia, celebrada de Lipsio:

*Tito Liuio, lib. 6.*

*Sub*

*Sub Clipeo melius ſucedere pacis negotium;* Por lo qual aconſeja Tacito al vencido, que deſcubra ſiempre, el coraçon leuantado, y un animo lleno de cõfian ça: *erectum, & fidentem animum oſtendo.* En orden a eſte intento, añade eſta hiſtoria, que el Rey de Caſtilla, ſin dexar las armas de las manos, perſuadiò al Moro Abderramen Rey de la ciudad de Hueſca, q̃ quiebraſſe las treguas, y negaſſe el tributo, que pagaua a don Sancho Rey de Aragõ, deſde el tiempo de ſu padre don Ramiro. Cõfederoſe cõ el, y con Almugdabir Rey de Çaragoça, prometiendo a entrambos ſu defẽſa; la qual admitierõ ellos, por parecerles, que era mas poderoſo, y que les eſtaua bien, aſſegurarſe por eſte camino, de Almudafar, Rey tãbiẽ de Çaragoça, ſu capital enemigo, al qual, haſta entonces, auia defendido el Rey de Caſtilla. Obligò aſsi miſmo al Rey de Hueſca, paraque luego mouieſſe guerra, a don Sancho Ramirez, por las montañas, q̃ caen a las vertientes de Hueſca y Barbaſtro; de donde tuuo principio la perdiciõ d' aq̃l Moro.

*Lib. 1. Pol. cap. 19.*

*Analium, lib. 4.*

Reuelaſe el Rey de Hueſca, cõtra dõ Sancho, por induccion del de Caſtilla.

Con eſta nouedad, como ſu principal intento, de dõ Sancho Rey de Aragon, era deuelar los Moros, y ſacarlos de la poſſeſsion, que tenian en la tierra llana, ofendido del atreuimiẽto de los dos Reyes (porque le erã ſus vaſallos y tributarios) para poder tomar vengãça dellos, mas a ſu ſaluo, acordo aſſentar pazes, con el Rey de Caſtilla, ſu primo. Demas, que conſidero, que ſi al vencido es neceſſaria la paz, tãbien es conueniente para el vencedor, ſegun aquello, que dexò aduertido Seneca: *Pacẽ reduci velle, victori expedit, victo neceſſe eſt.* Y en otra parte; q̃ no ha de preceder el vencedor, otra coſa del Rey vencido, ſino la gloria del vencimiento: *Comentus eſſe, nihil ex rege victo, præter gloriam ſummouere.* En las pazes, q̃ aſſentaron en eſta ocaſion, todos tres primos, quedò para el Rey de Nauarra, aq̃lla parte de la Rioja, q̃ tuuo ocupada, el Rey de Caſtilla; pero quedandoſe ſiẽpre eſte, con la Bureba, y otras tierras, q̃ tãbien fueron ocupadas por ſu padre, en la batalla de Atapuerca. En fuerça deſta reſtituciõ, hecha amigablemente, por eſtos tiẽpos, ſe hallã muchos actos, del Rey D. Sãcho Garcia de Nauarra, alegados por el de Pãplona, y tãbien por Çamalloa, en los q̃ales ſe dize, q̃ reynaua, en Najera, Alaba, y otras tierras de la Rioja: ſin embargo, que es verdad muy cierta, q̃ el Rey dõ Fernãdo de Caſtilla, ocupò todas las q̃ auia de la otra parte del rio Ebro, quando matò a ſu hermano don Garcia. Y ſi algunos alega Garibay, anteriores a eſte tiempo, en los quales ſe preſupone, lo miſmo, eſſos no lo sõ, al año de ſeſenta, quãdo ya el Rey D. Sãcho Garcia, andaua cõfederado, cõ ſu tio dõ Ramiro, para recuperar, aq̃llas tierras agenadas de ſu Corona; y aſsi porq̃ aſpiraua a ellas, y trataua de recuperarlas, conſeruaua ſiẽpre, en ſus eſcrituras, el titulo, de lo q̃ era ſuyo, aũq̃ eſtuuieſſe agenado. ¶ Aſſentadas ya eſtas pazes, quedò el de Caſtilla ſeguro en ſu tierra, q̃ es lo que deſſeaua, para poder incorporar en ſu Corona, los Reynos de Galicicia, y Leõ, q̃ ſu padre dio a ſus dos hermanos, don Alonſo, y don Garcia: y nueſtro don Sãcho Ramirez, tãbiẽ quedò libre de todo cuydado, atendiendo a ſolo ſatisfarzerſe, de los Moros rebeldes, enemigos de la fè Catholica. En orden a eſte intento; porq̃ Abderramẽ Rey de Hueſca, era valeroſo, moço gallardo, y tenia guardadas las eſpaldas, por el de Çaragoça, y el podia impedir el paſſo, para llegar a eſta ciudad, acordo, entrarle la tierra por dos lados. Lo primero juzgó por mas cõueniẽte, emprender a eſte Moro, por la parte Ocidẽtal, q̃ reſpõde a Barbaſtro; aſsi, porq̃ el otro lado, que baxa de la montaña, por la parte de Ayerbe, le era mucho mas facil; como

*Caſ. ſuos.*

*Garib. lib. 12. cap. 33.*

Aſsienta pazes cõ el de Caſtilla, para deuelar al Moro de la ciudadde Hueſca.

D. Sãcho empreſa la cõquiſta de Barbaſtro, para facilitar la de Hueſca.

*Sen. Herc. furio.*

*Libr. 1. de Clament.*

porque,

porque, por aquella otra vertiente de los Pyrineos, estaua mas defendido, el Moro de Huesca; y don Sancho tenia el socorro mas cierto, de Ribagorza, de las montañas de Pallas, y de su suegro, el Conde de Vrgel, que era muy valeroso. Tambien atẽdiò, a facilitar, y proseguir la cõquista del castillo de Graus, en cuyo cerco muriò su padre don Ramiro, y la de la ciudad de Roda, cabeça de aquel Obispado de Ribagorza, que estaua en poder de Moros, por aquellos tiempos. Entrambas cosas, tenian mucha dificultad, sino se sacaua primero, de mano de los infieles, el territorio de Barbastro, muy vezino al de Graus y Roda, y de donde eran socorridas, estas fuerças, siempre que eran acometidas de los Christianos. Pues con estos intentos, y acompañado el Rey don Sancho Ramirez, de su suegro el Conde de Vrgel, en el año de sesenta y cinco, puso cerco a la ciudad de Barbastro, lugar bien populoso, fertil y ameno, a las riueras del rio Vero. En el mismo, despues de diferentes encuentros, con los Moros, la fugetò, y sacò de poder de los infieles, que se defendian valerosamente, antes de rendirse, con perdida del Conde su suegro, el qual muriò en la Refriega; y por esta razon, fue llamado, don Armengol de Barbastro, bien celebre, por lo mucho, que se señalò en esta vitoria. De suerte, que don Sancho, a los dos años de su reynado, y teniendo solos, veynte de edad, ya tenia alcançadas dos illustres vitorias. Vna en Viana, del Rey de Castilla, y otra en Barbastro, triũfando de los Moros de aquella ciudad; aunque consta, que se boluiò a perder, en sus tiempos, por que su hijo el Rey don Pedro, la conquistò de nueuo, como despues veremos.

Muerte del Cõde de Vrgel, sobre Barbastro.

Con esta vitoria tã señalada, el Rey abriò camino, para apoderarse de todos los lugares circunuezinos, hasta llegar a vista de la ciudad de Huesca, que era el blanco de sus desseos. Conquistò a Naual, lugar fuerte è importante, para la defensa y seguridad, de Sobrarue; por estar, como està puesto, en las fadas de la sierra de Sobrarue, y al principio della. Por la parte de Ribagorza, no emprendiò desta vez, la conquista de Graus, y su territorio, rebelde; sino, que se bajò al contorno de la ciudad de Huesca, que era la mayor fuerça de los Moros, contra la de nuestros Reyes Christianos, que viuiã en las montañas, donde mandò fortificar tres castillos de grande importancia, para continuar sus intentos. Por esta parte de San Iuan de la Peña, fueron el de Marcuello, y de Loarre: insigne fortaleza, que de muchos años atras, estaua en poder de sus predecessores, y en cuya defensa sucedierõ, muy grãdes encuentros, con los infieles, de la tierra llana, que procuraron siempre, con todas sus fuerças derriuar las de aquel castillo, de tan gran consideracion, para sustentar las nuestras. Por la otra parte de Sobrarue, y Ribagorza, reparò bien el de Alquezar, puesto sobre vn alto monte, lugar de grande importancia, en aquellos tiẽpos. Desde este castillo, se continuò la guerra, cõtra los Moros de Huesca, co grãde daño suyo, hasta llegar a edificar, a vista de su ciudad, en no mas, de media legua de distancia, vn fuerte castillo, q̃ llamò de Montaragon, por ser este el nombre, de aquel cerro, que señorea, toda aquella tierra.

Inuẽta el Rey la cõquista de Huesca.

Y aunq̃ puso todos estos presidios, para allegurar la conquista de Huesca, los mayores fueron, sus feruorisimos, votos y promessas, q̃ hizo a Dios, en esta santa cueua, en orden, à que el cielo le diesse vitoria, de aquella ciudad. Estaua muy persuadido, este Catholico Principe, que toda su fortaleza, consistia en la oracion, y que no erã poderosas sus armas, para allanar enemigos

En S. Iuã de la Peña prosiue ne el Rey la conquista d Huesca, cõ oraciones.

migos tan poderoſos, como tenia, la tierra llana, a cuya cõquiſta aſpiraua; ſino tomaua, el ſeñor de los exercitos, la mano por el. Con eſta cõſideracion cõtinuaua tanto ſus oraciones, y votos en eſta caſa; como reſulta de ſus priuilegios, q̃ deſpues dirè. Tuuo por cierto, que en lo temporal de ſus vitorias, no tenia menos parte eſte monaſterio con ſus oraciones, que la ayuda de ſus ſoldados; y aſsi repartió con el, tan liberalmente, como veremos. *El voto mas importante*, digno de ſer ſabido, es el que refiere el miſmo Rey, en la donacion, que hizo a S. Iuan de la Peña, de la Igleſia de S. Ciprian, con toda ſu parroquia, diezmos y primicias, de q̃ ſe ofrecera, deſpues, tratar mas largamẽte. Solo aduierto, agora, q̃ alli afirma, que en orden al buen ſuceſſo, de la conquiſta de aquella ciudad, eſtuuo toda vna Quareſma puesto en oracion, dentro de S. Iuan de la Peña, que era el ſanto, y caſa religioſa, en quien el tenia puestas todas ſus eſperanças, del buẽ ſuceſſo. Y en otro priuilegio, que es el 10. de la lig. 12. afirma, q̃ eſtuuo toda aquella Quareſma, perſeuerãdo, en oracion, ayuno, y lagrimas, por la miſma conquiſta: *Notum ſit omnibus fidelibus cunctiſque orthodoxis, quod in diebus ſanctæ Quadrageſimæ, me perſiſtente in oratione, ieiunio, & luctu, in monaſterio ſancti Ioannis, quod de Pinna dicitur. Vt Deus daret mihi Hoſcam, &c.* Y aunque el Rey don Sancho, intentò la cõquiſta de Hueſca, tan en los principios de ſu reynado, por auer ſalido de ſu obediencia, el Rey Moro de aquella ciudad, inſtado del Rey de Caſtilla ſu primo; pero no le fue poſsible proſeguir la cõ efeto, en muchos tiempos. Aſsi, porque todas las fuerças de los infieles, acudian al ſocorro de Hueſca, por ſer ciudad muy regalada, populoſa, y la llaue de los Reynos, que ellos teniã ocupados, en la tierra llana; como por que a nueſtro Rey don Sancho, ſe le ofrecieron nueuas guerras. Y ſeñaladamente la ſuceſsiõ del Reyno de Nauarra. En tiẽpo deſte Principe, ſe boluiò a unir, con el de Aragon, como lo auia eſtado, por tan largos ſiglos, y en eſta empreſa ſe ofrecieron artas dificultades; y eſtas obligaron, a don Sancho, a interrumpir la guerra, q̃ tenia començada cõtra los Moros de Hueſca; pero ſiempre eſtuuo ala mira ſobre ellos, deſde los caſtillos, que como tẽgo dicho, mãdò edificar, para eſte efeto. Y antes de dezir, la ocaſion y drecho, que tuuo, para incorporar en ſu Corona, el Reyno de Nauarra, quiero tratar en el capitulo ſiguiente, de vna confederaciõ diabolica, que procurò el Rey de Hueſca, entre Almugdauir Rey de Çaragoça, y don Sãcho el Noble, Rey de Nauarra, para diuertir al Rey de Aragon, ſu contrario, y euitar la moleſtia, que le cauſaua, cõ los continuos acometimientos, que le hazia: antigualla digna de ſer ſabida.

**Voto del Rey, para la conquiſta de la ciudad de Hueſca.**

## *Cap. V. De vna confederacion, que hizo el Rey don Sancho de Nauarra, con el Rey Moro de Çaragoça, contra ſu primo D. Sancho de Aragon, para fauorecer al Moro Abderramen de Hueſca.*

LA confederaciõ y liga, que agora tengo de eſcriuir (demas de ſer muy notable, y no hallarſe eſcrita en nueſtros Coroniſtas, por no auer viſto los inſtrumentos autenticos, en q̃ me fundo) fue vna conjuracion diabolica, con circunſtancias de ingratitud grauiſsimas, en las perſonas, que la hizieron. Por ella ſe manifieſta biẽ la pretẽſion, q̃ tuuo nueſtro don Sancho Ramirez, al Reyno de Nauarra, antes de la ocaſion, que deſpues veremos; queriẽdolo reſtituyr a ſu Corona, por auerſe agenado della, en tiempo de ſu padre,

contra

contra ſu buena razon y juſticia. Eſta liga, la procurò el Rey Abderramen de Hueſca, como ſagaz, y prudẽte, por ſacar de ſu tierra la moleſtia, que le daua don Sãcho Ramirez. Los conjurados en ella, contra eſte Principe, fueron dos Reyes, Almugdauir de Çaragoça, y don Sancho Garcia de Pãplona; entrambos bien obligados, a hazerle buena amiſtad toda la vida. De Almugdauir ya emos viſto, como ſiempre fue fauorecido del Rey dõ Ramiro de Aragon, contra la parcialidad de otros Moros de Çaragoça, que lo querian ſacar della: y como fue deſpojado de ſu Reyno, por el Rey don Sancho de Caſtilla, y reſtituydò, en el, con el fauor de don Sancho Ramirez Rey de Aragon, de quien era vaſallo y tributario. De don Sancho Garcia Rey de Pamplona, tambien conſta, por lo q̃ tengo eſcrito, q̃ en defenſa de ſu Reyno, y tierras, que eſtauã agenadas del, perdiò la vida, el Rey don Ramiro, ſu tio; y que don Sancho Ramirez ſu hijo deſte, hizo tan buena obra, a ſu primo el de Nauarra, para cobrar cõ efeto las dichas tierras, por medio de la vitoria, que alcançò en Viana, del Rey de Caſtilla, primo de entrambos. Pues eſtos dos Principes, que deuieran viuir perpetuamente reconocidos, a tan grandes buenas obras, ſe confederarõ y juramentaron, de valerſe, el vno, al otro, contra todos enemigos, Moros, ó Chriſtianos; y ſeñaladamente contra el Rey de Aragon, dõ Sancho Ramirez, obligandoſe el de Nauarra, a hazerlo deſiſtir, de la guerra, que lleuaua actualmente, contra Hueſca, ò q̃ vendria, con todo ſu poder, y gentes, en ſu defenſa, haſta hazerlo leuantar, del cerco, q̃ tenia puеſto, ſobre aquella ciudad. Y porque toda la hiſtoria concerniente a eſta confederacion, y liga, la contara mejor, y ſin ſoſpecha, el miſmo acto, lo pondrè aqui, en ſu miſma lengua Latina, en que ſe halla eſcrito, y luego lo traduzirè, en lengua Caſtellana, para que gozen del los Romãciſtas. Y aduierto, que ya Geronimo de Blancas, en la relacion, que eſcriue deſte Rey Moro, refiere eſta eſcritura; pero no ſe allegura del entero credito, que ſe le deue dar, por no la auer viſto, en archiuo alguno, ſino tan ſolamente en vn papel ſueltro, en poder de cierta perſona, que no declara. Pero yo puedo allegurar al lector, que es inſtrumento autentico, en letra Gotica, conſeruado en eſte archiuo de San Iuan de la Peña, con algunas mas clauſulas, q̃ las q̃ tenia la copia, alegada por eſte autor; y lo hallaran, los q̃ lo quiſieren ver, en la lig. 32. num. 6. que es del tenor ſiguiente.

Conjuracion, en fauor del Rey de Hueſca.

*In Cement. pag. 123.*

Inſtrumẽto notable.

*IN nomine Domini, & eius gratia. Hec eſt iuramentum vel pactum, quod iuraverunt & confirmauerunt, inter ſe, Rex domno Sanctius Pampilonenſis, & Almuctadir ville gloriſicet illos Deus, in era, M.C.XI. octauo Kalendas Iunias, quod eſt menſis Aprilis, octauo pore vel die, qua facta fuit concambiatio, caſtrorum ſcilicet Capa roſſo, & Tuzigen. Iuraverũt itaq; ſupradicti Reges ſibi invicem pactum, & amicitiam cum bona mente tenere, ſcilicet, inter eos, omni malitia, que inter eos fuit, atque diſcordia. Et vt ſit inter eos, concordia bona, & amicitia firmiſſima, ſicut rectum eſt, eſſe inter fideles amicos ſine ullo engaño: convenit Almuctadir ville, per ſingulos annos, dare Regi domino Sancio duodecim milia maneſos auri optimi. Item vt ſi Regi placuerit accipere aurum, accipiat; & ſi enim plus ſibi placuerit, accipiat argentum pro vncuma; manuſſo auri, accipiat ſex ſeptem ſolidos argenti de moneta de Caſtra angeſa. Convenit itaque Rex domnus Sanctius, ad Almuctadir ville, vt ſi ille hoc ſuprapoſitum pactum recte obſervauerit ſine ullo engaño, curet mittere ſuos nuncios ad Sanctium Ranimirez, vt ſe & omnes ſuos declinare faciat à terra de Hoſca, & redeat in ſuam terram, & vt non faciat, nullum dannum, in partes Caſaraugeſtæ. Et ſi noluerit ſe declinare,*

*Sanctius*

*Sanctius Ranimirez, de terras de Hosca, & Almuctadir, statim Cabalchet, cum toto suo patere, Rex domnus Sanctius, supra Sanctium Ranimirez, ad faciẽdum damnum in sua terra, & inter ambos donent ei Alfethna, sicut in ipsos ligamẽtos, scriptum est, intali modo. Iterum si Almuctadir villæ, necesse habuerit, adiutorium in aliquas partes, & requisierit suum amicum Sanctium, vt per suum corpus metipsum, cum suos varones ei adiuuet, accipiat ille Rex tales hostaticos de eo, quales elegerit, & vadat, in suo adiutorio. Et si sine eo, auxiliũ eius petierit, donet ei, Rex Sanctius, de suos varones, quantos ipse Almuctadir ville, voluerit, & interdum, quod fuerint illi varones, cum Almuctadir ville, in suo seruitio, in ipsa Caualcata, quod eos leuauerit secum, pro vno quoq; die, donet ei, sicut solitum est dare, ad varones de Castella, aut de Barchinona. Et illa hora qua fuerit, Almuctadir ville, tornatus, de ipsa caualcata prescripta, & venerit ad Tutelam, statim, acceptis de domino Rege Sanctio, sibi placitis hostaticis, pergat, cum eo, in vnum, super ipsos castellos capiendos, quos tenet Sanctius Ranimirez, forciatos, Regi Sanctio Garsiæ, & faciat eos redere, in suas manus. Et super hec omnia, vbicunque se necesse habuerint, semper inuicem, se adiuuent, tam super Christianos, quam super Mozlemes. Iuro ego Almuctadir ville, per Deum, qui fecit cœlum & terram, mare, & omnia, quæ in eis sunt, & per legem, quam tenent Mozlemes, & per omnes turas, quas omnes gentes, in Deo iurant, me non esse mentitum, in nullo huius prescripti federis. Quod si mentitus fuero in aliquo, perdam sensum, & intellectum mentis meæ, & caream lege, gentis meæ, cum ira Dei altissimi; vadam ad Mecham, & non inde reuertar.* ✠ *Eneco Scriba Regis notauit.*

Buelta en Romance esta escritura, quiere dezir. En el nombre del Señor, y con su gracia. Este es el juramento, ó confederacion de paz, que juraron, y confirmaron entre si, don Sancho Rey de Pamplona, y Almuctadir villæ; Dios los glorifique. Fue hecho en la era de mil ciento y onze, a ocho de las Kalendas de Iunio, que es, en el mes de Mayo, en aquel mismo tiempo, ò dia, en que se hizo el cambio de los castillos de Caparros y Tutelgen. Iuraron, pues, los sobredichos Reyes, el vno al otro, confederacion y buena amistad; y que la tendrã, y guardaran, conforme a todo buen sentido, dando fin a toda malicia y discordia, que hasta agora aya auido entre ellos. Y para que aya buena concordia, y amistad, firme y duradera, como es razon y justò, y la deue auer, entre fieles amigos, sin ningun engaño; es pacto y cõuencion. Que Almuctadir villæ, dè al Rey don Sancho de Pamplona, en cada vn año, doze mil mancusos de buẽ oro, puro y cendrado; de tal manera, que si el dicho Rey, quisiere, que la dicha paga sea en oro, la reciba en moneda deste metal, y si le plaziere mas, recibirla en plata, que el dicho Almuctadir, estè obligado a darle, por cada vno de dichos doze mil mancusos de oro, diez y siete sueldos de plata, de la moneda de Çaragoça. (Pienso, que *sexseptem*, quiere dezir, esto, y en todo rigor, seys vezes siete; quarenta y nueue sueldos por cada mancuso.) Por parte del Rey don Sancho de Pamplona, es el pacto y cõcierto, para con Almuctadir villæ, que si el guardare, todo lo prometido de parte de arriba, fielmente, y sin engaño alguno: que el dicho don Sancho, embie luego su embaxada, al Rey don Sancho Ramirez de Aragon; para que salga, el, con todos los suyos de aquella tierra de Huesca, y se buelua a la suya propria, sin hazer daño alguno, ni alli, ni en las partes de Çaragoça. Y si a caso, el dicho don Sancho Ramirez, no quisiere leuantar su cãpo, y gentes, de las tierras de Huesca, y Almuctadir; que luego al punto, el Rey don Sancho de Pamplona, se ponga a cauallo, con los

suyos,

ſuyos, contra don Sancho Ramirez, y entre por ſus tierras, y haga en ellas todo el daño poſsible. Y juntandoſe ambos Reyes, don Sancho de Pamplona, y Almuctadir de Çaragoça, hagan la guerra, contra el de Aragon, de la forma y manera, que eſtà eſcrito y pactado, en los primeros ligamentos, ò alianças. Otro ſi es pactado y concertado, que ſi Almuctadir villæ, tuuiere neceſsidad de ayuda y ſocorro, en algunas partes, y hiziere requeſta, a ſu amigo don Sancho de Pamplona, para que el, perſonalmente, con ſus varones, venga a ſu ayuda, q̃ el dicho Rey don Sancho, forme luego vn exercito de tanto numero de ſoldados, como quiſiere, y ſe le pidiere, y vaya con el en ſu fauor y ſocorro. Y ſi para ſer ſocorrido, no quiſiere, que el miſmo Rey venga perſonalmente, en tal caſo, dè, don Sancho de ſus varones, tantos en numero, quantos Almuctadir, le pidiere; y en el entre tanto, que los dichos varones de don Sancho eſtuuieren, con Almuctadir, y en ſu ſeruicio, en la caualgada, q̃ hizieren, y en la que el los lleuare, les dè a cada vno, por cada dia, el eſtipendio y paga, que ſe acoſtumbra dar y pagar, a los varones de Caſtilla, ò Barcelona. Y en la miſma hora, que Almuctadir villæ, huuiere buelto, de la dicha ſu caualgada, (que es la de Hueſca; porque deſta ſola ſe ha tratado indiuidualmente) y viniere a Tudela, que luego al punto, con el exercito de ſus gentes, y de las del Rey don Sancho de Pamplona, y como a el le pareciere, vaya en ſu cõpañia, para recobrar, a fuerça de armas, todos los preſidios y caſtillos, que el Rey don Sancho Ramirez, le tiene ocupados por fuerça, en ſu propria tierra; y que no deſiſta de la guerra, haſta hazerlos reſtituyr, con efeto, en manos del dicho don Sancho Rey de Pamplona. Y vltimamente, demas de todo lo dicho, que donde quiera, y en qualquiere ocaſion, lugar y tiempo, que los ſuſodichos confederados, tuuieren neceſsidad de fauorecerſe el vno al otro, que lo hagan ſiempre, aſsi contra Moros, como contra Chriſtianos, reſpectiuamente, cada vno dellos. Iuro yo Almuctadir villæ, por el Dios, que hizo el cielo, y la tierra, el mar, y todas las coſas criadas, que eſtan en el; por la ley, que guardan los Mozleſmes, ò Moros, y por todos los juramentos, que acoſtumbran jurar a Dios nueſtro Señor, todas las gentes; que no he mentido, ni penſo mentir, en coſa alguna de las eſcritas y pactadas, de parte de arriba: y ſi en algo huuiere mentido, ò faltare, pierda el ſentido, y el entẽdimiento, de mi mẽte, carezca de la ley de mi gente, incurriendo en la ira de Dios altiſsimo; vaya a la caſa de Mecha, y nunca mas de allà buelua. Aqui eſtan vnos ſignos y firmas; y luego, dize el eſcriuiente, Iñigo, Eſcriuano del Rey lo notò.

Bien ſe entiende, por eſte inſtrumento, la confederacion diabolica, y vergonçoſa, que hizo el Rey don Sancho Garcia de la ciudad de Pamplona, contra ſu primo el Rey don Sancho Ramirez de Aragon, con el Rey de la ciudad de Çaragoça, para librar a la ciudad de Hueſca, del aprieto, en que la tenia nueſtro Principe, y que en eſte tiempo, que es el año, de mil y ſetenta y tres, eſtaua aquella ciudad, muy oprimada, por el Rey don Sancho Ramirez, con todo ſu territorio. Y en comprouacion deſte miſmo acto, bien ageno de toda ſoſpecha, ſe halla otro, en eſte archiuo, en la ligarza, 33. numero 30. ſu fecha dos años mas adelante, era, mil ciento y treze, y en ſu mes de Mayo. Es reconfirmacion de la dicha concordia, la qual jura de nueuo, el Rey don Sãcho Garcia, con relacion de las primeras alianças, y ſus ligamentos, de las quales afirman

D. Sãcho hizo guerra contra Hueſca, muchos años.

auerſe hecho, en la era de mil ciento y ocho. De donde vengo a entender, que la guerra, contra la ciudad de Hueſca, por eſtos tiempos (aunque no ſe ganò en ellos, aquella ciudad) fue continuada por muchos años, con contradicion de los Reyes Moros de Çaragoça, y Chriſtiano de Pamplona. Buen argumẽto, del gran valor deſte Principe, que la conquiſtaua; pues en vn miſmo tiempo, ſe oponia a tantos enemigos, teniẽdo ocupadas muchas fortalezas, al de Pamplona; como lo dize expreſſamente, el inſtrumento, q̃ acabo d̃ alegar. Tãbiẽ por eſta ſegũda cõfederaciõ, ſe obliga el Rey Almucta dir, a dar cinco mil mancuſos de oro, a delãtados por cinco meſes, los dos mil y quinientos entrega luego, en mone da de oro, y reſpeto de los otros mil y quinientos reſtantes, ſe obliga a pagarlos, en Çaragoça, por todo el mes de Mayo ſiguiente. Firman el acto, y juran ſu cumplimiento, con grandes ſolemnidades, don Sãcho Garcia Rey de Pamplona, y ſu amigo Almuctadir villæ de Çaragoça. Quanto a la cuenta de los Moros, en el mes primero, llamado Gunudialahir, del año, de quatro cientos y ſetenta, de la publicacion de ſu ſecta Mahometana: y quanto a la cuenta de los Chriſtianos, en el mes de Abril, de la era, de mil ciento y treze. No pongo a qui eſte inſtrumẽto, bien notable, por ſer muy largo, y no ſe poder leer, en algunas partes; porq̃ la antiguedad del tiempo, tiene conſumidas las letras; y temo canſar al lector, con muchos priuilegios.

Y porque en eſte acto ſe haze relaciõ del Conde de Vrgel, Ermẽgaudo de Tuligiſſa; preſuponiendo, que Almuctadir tambien tenia hechas con el, amiſtades: no ſe ha de entender, q̃ aquel Conde entraſſe en la cõjuracion y tregua: porque era cuñado del Rey don Sancho Ramirez, ſino, que el Moro ſe ofrece guardar fidelidad, al Rey de Pamplona; como la tenia prometida al dicho Conde de Vrgel, en los actos, en que ſe le obligò a pagarle parias. Cõforme a eſto, eſcriuen Çurita, y el maeſtro Diago, autores tan calificados, que los Reyes Moros de Lerida y Çaragoça, fueron tributarios al Conde de Vrgel, llamado Armengol de Gerp, que es el que con curria en eſtos miſmos tiempos, con nueſtro Rey don Sancho Ramirez, y era ſu cuñado, hermano de la Reyna doña Felicia. El nombre de Gerp, ſe le dieron, deſpues, que ganò la ciudad de Balaguer, por vn caſtillo, que tuuo deſte nombre, en frontera de aquella ciudad. Y conforme a eſte acto, que acabo de referir, primero ſe llamò de Tuligiſſa; d̃ lo qual, ninguna memoria hallo en los autores; y por eſſo no doy razon deſte apellido: ſeria por alguna hazaña, en el lugar, ò territorio deſte nombre.

*Lib. 1. An. cap. 30. Li. 2. c. 72.*

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo, que deſtas miſmas confederaciones, y ſus eſcrituras, reſulta clara noticia, de la cauſa, q̃ tuuo el Rey de Pamplona, para aſſentar vna aliança tan iniqua, contra ſu proprio primo el Rey de Aragon, que tanto bien le auia hecho, y ſe hallaua deuelãdo los enemigos de la fè, en las tierras de Hueſca. No fue codicia, de recibir del Moro, mil mancuſos de oro en cada mes, aun que tambien interuino eſta, ſino entender, que nueſtro don Sancho Ramirez, andaua intẽtando de recobrar el Reyno de Nauarra, que renunciò ſu padre, y no lo pudo hazer, en perjuyzio de ſus deſcendientes, como lo tengo ya aduerti do. Y parece llano, que eſta fue la cauſa de conjurarſe, contra el; porque vno de los pactos, de la miſma confederacion y concordia, como ſe puede ver en ellas; es que el Rey Almuctadir de la ciudad de Çaragoça, en auiendoſe buelto a Tudela, de la

La razon porque el Rey de Nauarra, ſe conſideró con los Moros contra ſu primo el Rey de Aragon.

de la jornada, que emprende, juntamente con el Rey de Pamplona, cõtra don Sancho Ramirez, para hazerlo leuantar del cerco de Huesca; entrè luego con todo su poder, ayudando a don Sancho el de Nauarra, a recobrar los castillos y fortalezas, que le tenia ocupados violentamẽte, su primo don Sancho Ramirez el Rey de Aragon. Buen argumento, de que ya nuestro Principe estaua muy declarado, en su pretension, y que tenia mouida guerra, en razon de proseguirla hasta el cabo. Y yo, sino es, esta causa, no le hallò al de Pamplona, satisfacion honrada, para amistad, ò conjuracion tan vergonçosa. Porque en efeto, hallarse con la possessiõn de vn Reyno heredado de sus padres, y en orden a conseruarse en el, no ay que marauillarse, de que, aquel Rey buscasse todos los arrimos posibles, para su defensa; sin meterse, en que era justificada la causa de la guerra, que le mouia su contrario; ni en si los Reyes Moros de la ciudad de Huesca, faltauan a su fè, por auer sido vasallos desleales, al de Aragon; y que semejantes traydores, nunca deuen ser fauorecidos de los buenos Principes.

## *Cap. VI. De la succession del Rey don Sancho Ramirez, en los Reynos de Nauarra, por muerte de don Sancho Garcia, llamado el Noble, y quien fue este.*

DOS dificultades hallo yo en las historias, cerca de la succesiõn de don Sãcho Ramirez, en las tierras de Nauarra; la primera es, en razõ del hecho, y la segunda, quanto al drecho, con que fue introduzido en aquel Reyno. Respeto del hecho, andan discordes los Coronistas, en dos cosas; en la persona a quien succediò, y en el modo, con que fue introduzido, en aquel señorio y su gouierno. Y digo, que no conuienen, quanto a la persona, por cuya muerte, se llamò Rey de Pamplona: porque aunque todos confiessan, que se llamaua don Sancho Garcia, y que fue muerto aleuosamente; pero algunos, y no son pocos en numero, ni de los menos calificados (pues como escriue el Señor Obispo de Pamplona, las pocas historias, que ay antiguas del Reyno de Nauarra, declaran lo mismo) dizen, q̃ los Reyes don Garcia, y doña Estefania, tuuieron dos hijos, nacidos de vn parto, y de vn proprio nombre de Sanchos, y que entrambos reynaron, el vno empos del otro, y que los dos, fueron aleuosamente muertos. Y segun esta distincion de dos personas, con vn mismo nombre, se ha de dezir; que el don Sancho Gaacia de Pamplona, que hizo la confederacion vergonçosa, referida en el capitulo precedẽte, fue el segundo deste apellido. Porque el primero, a quien fauoreciò nuestro don Sancho Ramirez, contra su otro primo, el de Castilla, para ayudarle a recobrar sus tierras; Afirma, que fue muerto en Peñalen, por el Conde don Pedro de Escaray, en el año de setenta, en esta forma. Auia el Rey, por aquellos dias aficionadose, a la muger deste su vasallo, y embiado, a cierta guerra de las fronteras de Castilla, para tener ocasion de gozarla, como lo hizo en su ausencia; y auisado el Conde, buelto de la jornada, de la afrenta, con que el Rey auia amanzillado su honra, dissimulò con el, hasta, que en la ocasion de vna monteria, gozando della (porque entrambos estauan solos, sobre vna peña muy enriscada, mirando la corriente del rio Arga, que passa por su raiz) lo arrojò por la peña abajo, dandole vn rempujon, en vengança de la injuria recibida. Este caso cuenta el docto Çamalloa, por

*In Cat. fol. 65. col. 3.*

Disputase si el rey dõ Garcia huuo dos hijos, de vn mismo nombre.

Notable caso.

*Cap. 34. y 35. del lib. 22. Comp. hist.*

por fabuloso; y por tal tiene, tambien el dezir, que huuo, en Pamplona, dos Reyes Sanchos, hijos del Rey don Garcia nacidos de vno, ò de diferentes partos; sino que fue vno solo, el q̃ reynò en aquel Reyno, desde la muerte del padre en Atapuerca, hasta, que le sucediò su primo, el Rey don Sancho Ramirez, como luego veremos. Confirma con buenas escrituras su parecer, y con las mismas, y otras bien concluyentes, refiero el Señor don Fray Prudencio de Sandoual, Obispo de la ciudad de Pamplona, que no reynaron dos Sanchos Garcias, vno empos de otro, sino, que fue solo vno, llamado don Sancho el Noble, a quien sucediò inmediatamente en el Reyno, nuestro Rey D. Sãcho Ramirez de Aragon: y en suma, que los Reyes, don Garcia, y doña Estefania de Nauarra, nunca tuuieron tales dos hijos de vn mismo nombre. Y aunque me conformò, con la opinion de entrambos graues, y doctos autores, en lo concerniente, a dezir, que no fueron dos los Reyes, que reynaron en Pamplona, despues del Rey don Garcia, hasta nuestro Rey don Sancho Ramirez, sino solo vno; porque esso concluyen, con todo cumplimiento, los instrumentos, que alegan. Pero sin embargo desto, pienso, que es cosa muy cierta, que los dichos Reyes, don Garcia, y doña Estefania, tuuieron dos hijos Sanchos, de vn mismo nombre, y nacidos de vn parto. Verdad es, que el mayor de entrambos; como lo refiere nuestro graue, y docto autor Geronimo Çurita, murió, no en el año de ferenta, y siendo Rey, sino antes de la muerte de su padre, el Rey don Garcia, y que fue muerto en Peñalen. Comprueua esto mismo, con el parecer del Arçobispo don Rodrigo, y con lo que vio escrito, en vn autor bien antiguo. Y esto quisieron, dezir, las historias antiguas reprehendidas, por estos modernos, equiuocandose en añadir, que reynaron entrambos, el vno despues del otro. Ni las escrituras, que alegan, conuencen mas otra cosa, aunque se considere el testamento de la madre, doña Estefania; en el qual, tan solamente, haze mencion de vn hijo, don Sancho. Porque no la pudo hazer del primero; pues como digo, ya era muerto en Peñalen, antes que el padre. La historia antigua de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, no pone, sino vn Sancho, hijo de dõ Garcia, y a la margen del libro, estan escritas estas palabras, de la propria mano de Geronimo Çurita, las quales añadirè aqui, por ser de autor tan graue y calificado, en confirmacion de lo que digo. *Hic auctor, non secutus est hac in parte, Rodericum Archipiscopum Toletanum, & vetustos Annales, in quibus fit mentio alterius Sancti, Regis Garsiæ filij, qui occisus fuit apud Peñalen.* Y es, como si dixera, este autor, no siguiò en esta parte, a don Rodrigo Arçobispo de Toledo, ni a los antiguos Annales, en los quales se haze mencion, de otro Sancho, hijo tambien del Rey don Garcia, el qual fue muerto en Peñalen. Prosigue luego la censura, Geronymo de Blancas, tambien de su propria mano, diziendo en dicha margen. *Sed videtur veram opinionem Roderici, & alterius auctoris secutas, qui prodidere Sanctium maiorem natu Garsiæ filium, vivo parente fuisse interemtum.* Quiso dezir; mas antes me parece, que este autor, siguiò la verdadera opinion, de don Rodrigo, y de vn otro autor, los quales declaran, que don Sancho el mayor, de los dos hijos deste nombre, que tuuo el Rey don Garcia, fue muerto aleuosamente, en vida de su padre. De suerte, que segun estos autores, aunque no reynò, en Nauarra, sino vn dõ Sancho, despues de dõ Garcia, hasta, q̃ por su muerte, sucedióen aq̃l reyno el Rey

Fueron dos hermanos de vn nõbre, pero solo reynò el segundo.

*Lib. 1. An. cap. 17.*

Arçobispo dõ Rodrigo.

Rey de Aragon don Sancho Ramirez; pero realmente, fueron dos hermanos de vn proprio nombre, muertos entrambos a traycion. El primero en Peñalen, antes de la muerte de su padre; y el segundo, que fue, el Rey, en el año, y por las personas, que luego dirè. En coprouacion deste parecer, ha hallado el Padre Fr. Antonio de Yepes, como lo escriue en el tomo 6. de su Coronica general, que en el Real monasterio de Najera, ay dos sepulcros diferentes, de dos Sanchos Garcias; donde concluye contra Garibay, q̃ los huuo, el qual los confunde, y haze solo vno. Verdad es, que este autor a entrãbos llama Reyes; pero es cierto, segun lo concluyen las escrituras del Señor Obispo, que no reynò, sino solo el segundo, por auer muerto el primero, antes que su padre.

*Yepes, tom. 6. Int. de Sept.*

*Camb. hist. lib. 10. c. 37.*

Pues deste don Sancho Garcia, dize Çamalloa, que auiendo reynado, por tiempo de veynte y vn años, continuos en Nauarra, fue muerto por su hermano don Ramon en Peñalen, aleuosamente; acometiò tan gran traycion aquel Principe. Porque auiendosele alçado al Rey su hermano, con algunas fortalezas suyas, y otras, que tenia en tenencia y guarda, el, castigò su rebeldia, ayudado de los nobles de su Reyno, priuandolo de sus tierras, y fortalezas, hasta cõpellirlo a salir del Reyno, con que quedò pacifico señor de todo aquel territorio. Por este respeto, tirania, y codicia de reynar, boluiò a entrar en Nauarra, y matò al Rey su hermano, en Peñalen. De suerte, que la muerte, referida por tantos otros autores, respecto del primer hermano don Sancho en Peñalen, quiere (Garibay insistiendo, en que no huuo, sino vno deste nombre) que se aya de entender del segundo; y que dichos autores, por hazer buena su causa, hizieron distinciones, quanto a los lugares, señalando la muerte, del vno en Peñalen, y la del otro en Roda. El Señor Obispo de Pamplona, que tampoco, concede, sino vn solo don Sancho, por hijo del Rey dõ Garcia; dize (alegando para ello, las palabras formales de cierta escritura) que lo mataron, su hermano don Ramon, y su hermana doña Ermisenda, con algunos Principes infieles de su reyno. Sin declarar como fue esta conjuracion tan aleuosa, ni el lugar, donde se executò semejante tyrania. Pero con presupuesto, que fueron dos Principes de vn mismo nombre, y que tan solamente reynò el segundo (y solo esto concluye la prouança destos autores) digo, que no es inuencion, sino sucesso verdadero, dezir, que el Infante, don Ramon, matô aleuosamente, a su hermano el Rey don Sancho, haziendo guerra a los Moros de Roda, con los quales, aquel Principe andaua confederado. Assi lo escriue, nuestro graue y docto autor Geronymo Çurita, con su gran juyzio, en sus Indices, que fue la vltima de las muchas obras, q̃ sacò a luz, y posterior al Compẽdio de Garibay. Y pues en los Anales, no auia señalado el lugar de la muerte, deste segundo hermano, don Sancho, y en los Indices lo especifica, diziendo, que fue Roda, y no Peñalen: argumento es, que lo considerò atentamente, y le pareciò, que no auia, que reparar en la censura de Çamalloa, que ya andaua impressa, y es la que tengo dicha y declarada. Verdad es, que el Arçobispo don Rodrigo, ninguna relacion hizo deste caso; pero, como lo aduierte Mariana, conteztando, con esta de Çurita; pudo ser, que don Rodrigo la dexasse de proposito, por no manchar su nacion y patria, con la memoria de caso tan feo.

*Cat. fol. 67. col. 1. y 2.*

*In Indicib. pag. 32.*

*Lib. 9. c. 12.*

Amrigua si, como, y donde fue, la muerte del Rey de Nauarra.

(3.)

## *Capit. VII. Que la sucesion de don Sancho Ramirez, en el Reyno de Nauarra, no fue con agrauio de tercero.*

2. Vnion de los reynos d' Aragon y Nauarra yco mo fue el sucesso.

POr la muerte, aleuosa, deste Rey don Sancho el Noble, se boluieron a vnir los Reynos de Aragon y Nauarra, como lo auian estado, desde los primeros siglos, hasta el Rey don Sancho el mayor. Quanto al modo y circunstancias, con que se hizo esta vnion, en tiempo de don Sancho Ramirez, y en su persona; hallo bien discordes los Coronistas. Pero Marineo, es, el que procede con mayor falta de luz, cuyo parecer sigue Illescas, en su historia Pontifical. Escriue, que don Sancho Ramirez, hizo guerra a su tio dõ Garcia Rey de Nauarra, que lo venció y matò; y con esta ocasion fue recibido, y jurado, por Rey de todo aquel Reyno. *Deinde bellum quoque gessit, cum Garsia patruo Rege Nauarræ; quem vicit, & occidit, & à Nauarræ totius populis, Rex appellatus est, iuratusque.* Y es claro, que hablò muy sin fundamento, en esto; porque quando, don Sancho Ramirez sucedió en el Reyno de Nauarra, ya auian corrido, veynte años, despues de la muerte, de su tio el Rey dõ Garcia, la qual fue en la batalla de Atapuerca, y a manos del exercito de su hermano don Fernando Rey de Castilla. Demas, q̃ ni dicho Principe de Aragon, sucedió a don Garcia, ni por su muerte, ni se vnieron estos Reynos, sino por la del Rey D. Sancho Garces, primo hermano, del que sucedió en ellos.

*Marineus, Geneal. reg. Arag. l. 1. invita San. Ram. Illes. lib. 5. de la hist. Pont. en la vida deste Reyõ Sancho.*

*Comp. libr. 22. ca. 38.*

Garibay, solo aduierte, que fueron grandes las turbaciones, que causò en Nauarra, la muerte de don Sancho Garcia, por el mal Infante fratricida don Ramon su hermano, y que le sucedierõ al reues, sus iniquos, y tiranicos, pensamientos: porque los nobles y Caualleros de de Nauarra, no dierõ lugar, a que reynasse tan mal Principe, (aunq̃ el se tomò luego, el titulo indigno, de Rey de Pãplona) y que feamente, lo hizieron huyr del Reyno, obligandolo, a passarse al refugio de los Moros de Çaragoça, donde passò miserablemente lo restante de su vida, como escriue Çurita. Pero no declara este autor, el modo, como se introduxo, el Rey don Sancho Ramirez, en aquel Reyno, contentandose, cõ dezir, que sucedió en el, con cierto reconocimiento al Rey de Castilla, y que le penó mucho de la muerte aleuosa del Rey don Sancho su primo. Y cierto, que pues escriue, que dexò hijos legitimos, que deuiera declarar, la forma, y traça, que tuuo don Sãcho Ramirez, para introduzirse en la possession de aquellas tierras, con exclusion de los herederos del difunto: si bien a lo vltimo se resuelue, en lo que despues veremos.

*Comp. libr. 23. cap. 1.*

El Señor Obispo de Pamplona, señala la ocasion, y modo, que tuuo este Principe, para apoderarse de aquel Reyno; y en suma dize, que solo fue el drecho de las armas. Para lo qual presupone, que en aquel mismo año, triste y desgraciado, de la muerte aleuosa del Rey don Sancho el Noble, el Rey don Alonso VI. deste nombre, que reynaua en Castilla y Leon; viendo la ocasion, entrò luego mano armada en la Rioja; que llegò a Viana, y que los Nauarros, se valieron para resistirle, del Rey don Sancho Ramirez, que tenian a la puerta. Afirma, que con el fauor deste Principe, resistieron a los Castellanos, sin dexarlos possseer tierra, desta otra vanda del rio Ebro; aunque se quedaron por entonces, con la Rioxa, Alaba, y Bureba. Con esta ocasion, concluye, que el Rey don Sancho Ramirez, se pudo hazer señor de Nauarra,

*Cat. fol. 66. col. 4 y 67. col. 4.*

uarra, por hallarse con las armas en ella.

*Lib. 1. An. cap. 23.* Bien diferentemente, cuenta este sucesso Geronymo Çurita, auiendolo sacado, de la historia antigua de mi casa, y de otras memorias, y Coronicas, fide dignas, a quien pienso seguir: porque juzgo su relacion, por muy cierta y verdadera. Y porque el auerigüar este sucesso, contra el parecer del Señor Obispo, depende, del buen drecho, con que el Rey de Aragon, juntò a su Corona el Reyno de Nauarra, del qual tratarè en el capitulo siguiente; me remito, a lo que alli tengo de dezir, con todo cumplimiento. Solo aduierto, que esta guerra de Viana, contra el Rey de Castilla; no fue con esta ocasion, y tiempo, ni estando, con falta de Rey, el Reyno de Nauarra, sino treze años antes, hallandose en la vitoria, su mismo Rey don Sancho Garcia, con el socorro, q̃ le diòsu primo el de Aragon, segun lo dexamos auerigüado en el capit. 2. deste tercero libro. Tan solamente, Beuter, recibiendo en ello engaño, puso esta batalla de Viana, en esta ocasion y tiempo, cuyo parecer abraza el Señor Obispo.

*Lib. 2. ca. 8.* Pero el dicho Anton Beuter, primero, dize, que don Sancho Ramirez, tomò la Corona de Nauarra, llamado de los naturales de aqnella tierra, para que fuesse su Señor, en lo qual se ajusta mucho, con la relacion de nuestra historia; y en esto no le sigue el Señor Obispo; pues dize, que despues de aquella batalla, se hizo señor de Nauarra, por hallarse con las armas en ella.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, como cosa bien importante, para el discurso del siguiente, que segun la comun opinion de todos los autores, el Rey don Sancho el Noble; murió sin dexar hijos legitimos. Buen argumento, es desta verdad, la muerte aleuosa, que le diò su proprio hermano, por quedarse con el Reyno; lo que no pudiera ser, si los tuuiera el difunto, supuesta la fidelidad de los Nauarros, que no consentieran en semejante sucesion aleuosa. Solo Garibay escriue deste Principe, que dexò muchos hijos, dos con vn mismo nõbre de Garcias, y otro, que fue mayor, y a quien pertenecia el Reyno; llamado don Ramiro, y que sin estos hijos, ay en San Iuan de la Peña, vna sepultura de vn Cauallero, llamado Fortun Iñiguez, de quien se presume, ser hijo deste dõ Sancho Garcia. En lo que à respeto a esta sepultura, y presumcion della, recibe muy grande engaño Çamalloa; porque es su data anterior, con mas de cincuenta años, a lo que el dize: como ya queda aduertido, en el libro segundo desta historia. Quanto a los demas hijos, pienso, que no eran legitimos, sino bastardos. Demas, que quanto a don Ramiro, a quien pone por Mayorazgo, de don Sancho el Noble: dize el Señor Obispo de Pamplona, que anda muy deslumbrado Çamalloa; porq̃ sin duda, no tuuo tal hijo, y que el Infante don Ramiro, que casò con la hija del Cid, y fue padre de don Garcia, (el que recobrò a Nauarra, passados mas de cincuenta y ocho años) fue hermano de don Sancho el Noble.

*Comp. libr. 22. ca. 35.*

*Ca. 22 alfin.*

*Fol. 80. co. 2. y 3. fol. 69. col. 2.*

Y aunq̃ Garibay, y el Señor Obispo, conuienen, en que don Sancho Ramirez, no tenia drecho alguno, al Reyno de Nauarra; pero estan muy encontrados, en razon de la persona, a quien se hizo el agrauio, en la nueua sucesion deste Principe, y en el hecho y modo, con que se introduxo en aquel Reyno. Çamalloa, como concede hijos al difunto, dize, que el legitimo sucessor de aquella tierra, era su Mayorazgo don Ramiro, el que despues casò con doña Eluira, hija del Cid. Sin embargo desto, se resuelue en la vltima clausula de su libro veynte y dos, en que no huuo fuerça, ni tirania, de parte del Rey don Sancho Ramirez;

*Opinion de Garibay, q̃ los Nauarros llamaró a dõ Sãcho Ramirez.*

*Comp. libr. 22. ca. vlt.*

porque se metiò en la possesion de aquel Reyno, llamado de sus naturales. Escriue, que los nobles de aquella tierra, viendo las tiranias del Infante don Ramon, y considerando por otra parte, que don Ramiro Sanchez, hijo del muerto, quedaua de poca edad, para poderlos regir, y defender de los males, que con ayuda, y fauor de los de su parcialidad, procuraua hazer, en orden, a efectuar sus tiranicas inuenciones; determinaron por este respeto, tomar por su Rey a don Sãcho Ramirez, que lo era de Aragon, y nieto del Rey don Sancho el mayor, que fue el legitimo dueño de todo. No curando de don Alonso Fernandez Rey de Castilla, que tambien era nieto del mismo Rey don Sancho el mayor; aunque el era, el que descendia por linea legitima, y don Sancho Ramirez, no sino por bastarda. Añade vltimamente, que este Principe, acetando la oferta hecha, por aquel Reyno, y holgando de la vnion, y señorio de las tierras de Nauarra, con su Corona de Aragon, y Sobrarue; vino a reynar a Pamplona, sin violencia, ni tirania, en el año de mil y setenta y seys.

*Cat. fol. 69. col. 23.*

El nueuo Catalogo de los Obispos, de aquel Reyno, escriue, que el agrauio se hizo, a don Ramiro; no hijo del muerto, que no lo fue, sino hermano carnal, de don Sancho el Noble, y de don Ramon, el que con codicia de reynar, le quitò la vida, y se hizo incapaz del Reyno. Y si se le pregunta, como quedò defraudado en su buen derecho? Responde, que preualeció el de las armas, y que ni el, ni sus sobrinos, (caso, que los huuo, hijos del difunto) tuuieron vastantes fuerças para guardar su Reyno, y defenderlo de dos vezinos tan poderosos; que como leones hambriẽtos, valiendose de la ocasion, en el mismo año, despedaçaron aquella Corona, quedandose cada vno, con la parte, que pudo. El Rey don Alonso de Castilla, con la Rioja, y don Sancho Ramirez Rey de Aragon, con todo lo que se llama Nauarra. Tambien añade, que este noble Infante don Ramiro, de quien descendieron los Reyes, que despues huuo en el Reyno de Nauarra, estaua ausente de el dicho Reyno, en la jornada, que se apresta-ua, para la ciudad de Ierusalem. Pero es llano, que no pudo ser en este tiempo, ni en los doze años siguiẽtes; porq̃ el Papa Vrbano II. fue el que primero despertò la platica, de aquella santa empresa, en vn Concilio, que mandò juntar, en la ciudad de Claramonte: y la eleccion deste santo Pontifice, no fue hasta el año de mil y ochenta y ocho, en doze dias del mes de Março; como lo escriuen Platina, Illescas, y otros autores. Y porque tambien afirma el mismo Catalogo, que el Infante don Ramiro, agrauiado en la sucesion de Nauarra, casò con la hija mayor del Cid; y se le pudiera preguntar: como no recobrò su Reyno, a que tenia drecho tan notorio, con el fauor del suegro, hombre tan valeroso? Que fue asombro del mundo, en aquellos tiempos, y de quiẽ nos admiramos, en estos, oyendo recontar sus hazañas? O como el Cid, que vencia tantos Reyes, consentiò el agenamiento, de las tierras de su yerno; y al Rey de Aragon, que tenia el Reyno tan corto, en aquellos siglos? Responde, que pudo ser, que la guerra, q̃ el Cid, hizo al Rey D. Sancho Ramirez, fuesse entre otras ocasiones, por esta, de recobrar del, los Reynos de Nauarra, vsurpados a su yerno. Y en suma, q̃ el suegro don Rodrigo Diaz, se diuertiò en las guerras de Valencia, se reconciliò con el Rey de Aragon, casando otra hija suya, con vn Infante deste Reyno. Estas son conjecturas, y yo, no las hallo bien fundadas: porque, ni la guerra del Cid, con don Sancho Ramirez, fue por el recobro de Nauarra, sino

*Fol. 67. col. 3.*

*Plat. Illesc. lib. 5. c. 15.*

Opinion q̃ vsurpó el Reyde Aragon a Nauarra, con violencia.

ſino por lo q̃ deſpues veremos; ni jamas, el Rey de Aragon casò Infante alguno, hijo ſuyo, cõ hija del Cid. Pueſto, que eſto ſegundo, lo han dicho algunos autores, recibiendo en ello, engaño manifieſto, como lo prouarè con todo cumplimiẽto, en la vida del Rey don Pedro. Verdad es, que con eſtas reſpueſtas, ſe califica mucho, el valor y animo del Rey don Sancho Ramirez de Aragon. Pues teniendo por contrarios, por vna parte al Rey don Alonſo, de Caſtilla, que aſpiraua al Reyno de Pamplona, y por otra al Cid, que en compañia del Infante don Ramiro, le hizo guerra por recobrar a Nauarra; ni el vno, ni el otro, ſe la pudieron ſacar de entre manos, ſino que la conſeruò valeroſamente para ſi, y ſus deſcendientes, que fueron don Pedro, y don Alonſo.

*Catal. fol. 67. col. 4. & fol. 68.* Concluye el dicho libro, que el Infante dõ Ramiro, era el legitimo Rey de Nauarra, y que a el ſe la vſurparon los Reyes de Aragon, y Caſtilla; porq̃ aſsi lo dize ſu hijo don Garcia Ramirez, en vna eſcritura que alega, hecha ſeſenta y vn años deſpues, de la q̃ eſte autor llama, vſurpacion de Nauarra, conformandoſe con lo q̃ contiene aquel priuilegio. Pero demas, que yo reſponderè largamente, a eſta eſcritura, en el Reynado de don Ramiro el monge; eſte Rey don Garcia, como parte intereſſada en la pretenſion de aquel Reyno, dixo, lo que a el le importaua, para juſtificarſe en la poſſeſſion de aquellas tierras, las quales tenia, en competencia del Rey de Aragõ don Ramiro, y de ſu yerno, el Principe don Ramon Conde de Barcelona; y nunca la parte intereſſada en vn pleyto, confieſſa que tiene juſticia ſu contrario. Tambien ſe hallan artas palabras de nueſtros Principes, q̃ fueron competidores de aquel Reyno, por las quales, acuſan, a don Garcia Ramirez, de injuſto poſſeedor de aquellas tierras. De ſuerte, que aunque eſtos dos autores, le niegan ſu buen drecho, a nueſtro don Sancho Ramirez; pero andan muy contrarios, en ſeñalar la perſona intereſſada en el. Y demas, que eſta repugnancia, inualîda la pretenſion de cada vno; por otra parte da mucha fuerça, a lo que yo tengo de dezir.

Y reſeruando, para deſpues, lo q̃ toca al ſeñor Obiſpo, quãto a Çamalloa, no es veriſimil, que ſi los Nauarros, auian de buſcar, quien los defendieſſe de don Ramon, dexando a ſu natural Principe por ſer niño; que hizieſſen elecion de don Sancho Ramirez, ſi el deſcendia, por linea baſtarda, como lo eſcriue Garibay. Porque en tal caſo, muy pueſto eſtaua en razon, llamar para ſu defenſa al Rey don Alonſo de Caſtilla, que era Principe mas poderoſo, y deſcendiente de los Reyes de Nauarra, por linea legitima: pues era hijo de don Fernando, que lo fue de don Sancho el mayor, y de ſu legitima muger la Reyna de Caſtilla. No auerlo aſsi hecho, es argumento llano, que nueſtro don Sancho Ramirez, a quien llamaron por ſu ſeñor, los naturales de aquel Reyno, tenia por ſu parte el titulo juſtificado, que luego dirè. O deuemos confeſſar que fueron vnos deſleales, a la verdadera ſucceſsion de ſus Principes, y el Rey don Alonſo de Caſtilla hombre para poco; pues cõtra ſu legitimo drecho, permitio al hijo de vn baſtardo, q̃ ſe apoderaſſe de aquel Reyno. Ni ſe ſatisfaze a eſta duda, con lo que ſe halla eſcrito en algunas hiſtorias: es a ſaber, que el Rey don Alonſo, *ſe tuuo por contento*, con q̃ por parte del Rey de Aragon, ſe le hizieſſe reconocimiento, por las tierras de Nauarra. Antes eſto miſmo, quando ello huuiera ſucedido, en eſſa forma, renalida el buen drecho que tenia dõ Sancho Ramirez. Porque ſi no le tuuiera tal, ni ſe contentara con tan poco, ſiendo Rey tan poderoſo, ni dexara de fa-

Repruebaſe la opinion de Garibay.

*Zuri, in Indicib. anno 1076. pag. 32.*

uorecer, la justicia, del hermano, ò hijo del difunto, que le eran mas deudos que su Primo el de Aragon; assi porq̃ procedian de la sucesion legitima de los Reyes don Sancho, y doña Mayor sus abuelos, como, porq̃ nuestro Principe, descendia de diferente abuela, que el Rey de Castilla. Demas que viẽ do, que los naturales de Nauarra, no hizieron caso del, ni para llamarlo, en ayuda, del heredero niño, su sobrino (que pone Garibay) ni por Rey de aquella tierra, en la eleccion, que hizieron, apretados de la necessidad; conforme a buena razon se hallaua obligado, a quererlo todo, y no contentarse con tã poco. A lo qual se junta, que don Alonso fue vn valeroso Principe, de animo verdaderamente Real, y superior en fuerças, a quien le vsurpaua su drecho, y assi no se puede presumir, que con tan grande quiebra de su reputacion y prouecho, passasse en silencio la vsurpacion de vn Reyno; el antiguo patrimonio de sus mayores, y para quien, no descendia dellos, sino por linea bastarda.

## *Cap. VIII. Del justo titulo, con que don Sancho Ramirez, sucedio en el Reyno de Nauarra, por la muerte de don Sancho el noble.*

El verdadero drecho, cõ q̃ sucedio dõ Sãcho Ramirez en Nauarra.

ON estos presupuestos, que acabo de aueriguar, ya es tiempo, que digamos el verdadero y justificado titulo, con que don Sãcho Ramirez, sucedio en los Reynos de Nauarra, y es el que obligò a los naturales de aquella tierra a llamarlo por su Rey natural, y a don Alonso el de Castilla, a no resistir a la eleccion, por hallarla justificada, y sin perjuyzio, ni suyo proprio, ni de don Ramiro que pretendia suceder a dõ Sancho el noble, ora fuesse hijo, como dize Çamalloa, ora hermano, como quiere el señor Obispo. Bien entendido estaua en aquel tiẽpo lo q̃ ya dexamos prouado, con instrumẽtos biẽ autẽticos, y razones muy cõcluyẽtes, q̃ entre los hijos del Rey dõ Sancho el mayor, su primogenito fue don Ramiro, a quiẽ hauio en la Reyna doña Caya su legitima y primera muger. Tãbien era notorio, q̃ aunq̃ a este Principe, no le cupo por herencia, sino solo el Reyno de Aragon: pero q̃ tenia drecho, por naturaleza, al Reyno de Nauarra, y q̃ renunciò aquel, en fauor de su hermano don Garcia, lo qual no pudo hazer en perjuyzio de sus sucessores, y fue inualido respeto dellos. Y porque ya este punto, quedò aueriguado, en el libro precedente, y buelta la oja, para justificar cõ el, el titulo, con q̃ nuestro don Sancho Ramirez, se entrò en la possession de Nauarra; me remito, a q̃ se reduzga a la memoria todo aquel discurso, por ser de grande importancia para el deste capitulo. Y digo que era notorio este drecho, porq̃ demas q̃ no se podian ignorar cosas tã recientes, el mismo don Ramiro anduuo con pretensiones de recobrar aquel Reyno, por ser su legitimo patrimonio, como lo vimos en su vida; y su hijo don Sancho Ramirez, que no pudo ser perjudicado, en la renunciaciõ del padre, ya auia intentado el mismo recobro, y reynando su Primo don Sãcho el noble, le ocupò algunos Castillos, y fortalezas, segun consta por la escritura, que tengo exibida en el capitulo 5. deste libro. Pues con este presupuesto, aunq̃ despues de la muerte de don Sancho el noble, su hermano don Ramon, a esse titulo, tomò luego el de Rey de Nauarra; pero los naturales de aquellas tierras, considerando, la traycion tan detestable deste Principe, y que por ella, conforme a buena razon, se auia hecho incapaz del Reyno, y que la legitima sucessiõn del,

Veãse los cap. 23. y 24 y 25.

Lib. 3. c. 5.

del,pertenezia a don Sãcho Ramirez, lo escogieron y llamaron por su Rey natural,desechando al traydor dõ Ramon,que no hallò refugio, en Principe alguno,sino en los Moros de Çaragoça,que lo heredaron en ella. Parecioles a todos los de aquella nacion, gente de honrados pensamientos,que hombre de tã mala fè, homicida de su proprio hermano, seria tãbien desleal a la justicia, y tirano con los subditos; y assi le cobraron luego aborrecimiẽto. Y para no ser sus vassallos,pues conforme a buen drecho no lo eran,determinaron librarse de tan pesado jugo, desterrandolo a el, como tengo dicho, y poniendo en su lugar,a nuestro don Sãcho Ramirez,por comun aplauso y elecion de todos. Y bien se vee,q̃ solo atendieron,a restituyr su buẽ drecho,a quien lo tenia y deuian obediẽcia por naturaleza:porq̃ si tan solamẽte fuera su intento, resistir al tirano,y defenderse de su potencia; para esso, mas a cuẽto les venia el fauor del Rey don Alonso, q̃ ya era Principe superior en poder,a todos los de aquel tiẽpo,y legitimo descendiẽte de los Reyes de Nauarra, sin dificultad alguna. Y aun tengo por cierto,segun la gran bondad,de don Sancho Ramirez, que si no se atrauessara el buẽ drecho, que digo, que con el mismo gusto acudiera a defẽder los Nauarros,de la opression que padezian;y q̃ ellos solo le pidieran esto,y su proteccion para el legitimo heredero, y no que les fuera Rey. El oficio de los Principes, es amparar a los pequeños,dize san Geronimo,y librarlos de quien les haze fuerça. Y pues don Sancho Ramirez,fue tã buen Rey (como escriuen, todos los Coronistas, y lo testifican en sus breues Apostolicos, los sumos Pontifices q̃ yo dirè) llano es, que sin reparar en otro interes, acudiera a la defensa de aquel pueblo afligido; assi para essentarlo de la sugecion del tirano, como para introduzir al verdadero sucessor, en su proprio señorio. Y tambien es muy corriẽte, que los nobles de aquel Reyno, correspondiendo a su buena naturaleza,y a la fidelidad que deuian a su natural señor, solo le huuierã pedido,esta proteccion y amparo para el; y lo demas fuera vna dessealdad muy conocida.

*Auctor cap. 33. Iereni.*

Verdad es,q̃ con sola esta elecion y llamamiento, de los proprios naturales de Nauarra, escrita generalmente de los autores, han passado hasta agora todos ellos, juzgando a nuestro dõ Sancho Ramirez,por legitimo Rey de aquel Reyno,sin buscar otra razõ mas justificada. Porque semejantes elecciones,en aquellos tiempos,estauan muy valídas en España,y ellas, por si solas, dauan buen titulo a los electos. Deuieronlas vsar los Españoles, a imitacion de los Godos, los quales solian crear sus Reyes,no por sucession forçosa de padres a hijos, sino por elecion de los Obispos, y grandes del Reyno, como consta de los Concilios Toledanos, quarto,quinto,y octauo,en los capitulos,seteta y quatro,tercero,y diez respectiuamente.

*Otro titulo con q̃ se justifica, la sucessiõ de Nauarra.*

Pero sin embargo desto, pretende el nueuo Catalogo, que tengo tantas vezes alegado,que don Sancho Ramirez Rey de Aragon,se introduxò en aquel Reyno tiranicamente,apoderandose del,a fuerça de armas, y de su ambicion,con la ocasiõ de la muerte violenta del Primo. Este parecer, biẽ mirado,fauorece poco, la buena fidelidad,y valor de los Nauarros, de aquel tiempo. Porque si auia legitimo sucessor de aquellas tierras,o a fuesse hijo, ò hermano del difunto, mal hizieron, y cometieron gran aleuosia,en llamarlo por su Rey,como consta que lo llamaron voluntariamente,segun los autores que digo, y con ellos Çamalloa. Y si el,se apoderò de la tierra,con violencia, arto desualidos fueron sus naturales;

*Fol 71. col. 4 y en otras muchas partes.*

*Prueuase que don Sancho vsurpò, por violencia.*

turales, pues en defensa de su buen drecho, no pudieron resistir a vn Rey tan inferior en fuerças y vassallos, a las que entonces tenia Nauarra. Porque era vn Reyno muy estendido y poderoso, y el de Aragon tan corto, que estaua comprehendido, en solos los limites destas montañas, de Iaca, Sobrarue, y Ribagorça, con lo que llamauan Valdeonsella, y tierras del Pintano, sin estenderse en cosa de consideracio a la tierra llana. Arta fuerça tiene esta razon, para entender que don Sancho Ramirez, no pudo entrar con violencia en la possession de Nauarra: si en sus naturales huuo el valor y fidelidad, que promete su noble naturaleza. Demas, que conforme a la historia antigua de mi casa, a quien siguen Çurita, y los demas autores, que yo he visto, no por hecho de armas, sino por eleccion y llamamiento, se introduxo este Principe, en la possession de aquellas tierras.

En la Rioja, y Alaba, como succedio el Rey don Alonso de Castilla.

Quanto al Rey de Castilla, que ya lo era don Alonso el sexto, bien entendido, que intento boluer a la antigua possession de la Rioja, y Alaba, que alcanço su padre don Fernando, segun se ha dicho, y que para ello, se valio en esta ocasion del drecho de las armas. Y aun se escriue muy comunmente, que dessa vez, se quedo con todas las tierras, que estan dessa otra parte del Rio Ebro, llamadas la Rioja, lo qual pudo hazer, porque era Principe poderoso, superior en fuerças, a los que le auia de resistir. Y don Sancho Ramirez, se acomodaria con la necessidad del tiempo, por no hallarse con bastante, y entera seguridad, en la possession de aquel su nueuo Reyno, donde siempre auria algunos inquietos, por la parcialidad de don Ramon, y otros deseosos, de que recayesse la succession, en el otro hermano, o hijo del difunto, si a caso lo auia. Pero segun lo afirma Geronimo Çurita, autor tan calificado, assi en los Anales, como en sus Indices, y consta de memorias antiguas, nuestro don Sancho Ramirez, electo y llamado por los Nauarros, tuuo aquel Reyno, con todos los lugares que ay, desde Najera hasta los montes de Oca, en esta otra parte del Rio Ebro, con reconocimiento, que se hizo al Rey don Alonso de Castilla, por los Reyes de Aragon don Sancho, y don Pedro su hijo. Lo qual se deuio de hazer, porq̃ desistiesse dellas y su pretension. *Ziurit. an. l. 1. cap. 45. in Indicib. pag. 32.*

*Llegrañ* escriue la historia de mi casa, en razon deste punto) *in dom & Regem Nauarre, dicti Sanctium Ramimiri, qui fuit Rex Nauarre, de Najera vsq; ad montes de Oca, & Aragon, & Suprarbi.*

Quanto a la sustancia del drecho, mas claros testimonios tengo, para dezir, que recibe engaño, este libro; pues afirma, que don Sancho Ramirez vsurpo el Reyno, quitandolo al verdadero successor, no con mas titulo que el de las armas. Porque demas, que la eleccion y llamamiento, que he dicho, calificó su drecho; el Rey don Sancho de Aragõ, lo tenia muy legitimo, por ser hijo de don Ramiro, primogenito, de don Sancho el mayor, que fue legitimo Principe, de los Reynos de Pamplona. Y aunq̃ su padre don Ramiro, renũciò con juramento, al drecho de Nauarra, contentandose con solo el Reyno de Aragõ; pero no pudo hazer per juyzio a sus hijos y descendientes, segun que consta de todo, por los instrumentos, y otras legitimas probanças, q̃ ya tengo alegadas. Pues en fuerça deste buen drecho, bien notorio en aquellos tiempos, digo con resolucion, que los ricos hombres de Nauarra, sin faltar a su fidelidad, y apretados de la necessidad, en q̃ los puso el fratricida dõ Ramon, llamaron por su Rey y señor natural, a nuestro don Sancho Ramirez, primo hermano del difunto, y el entro a gozar aquel Reyno, aprouechandose de ocasion tan oportune.

Que don Sancho Ramirez, fue verdadero successor de Nauarra, como hijo de don Ramiro.

resistio

reſtituyendoſe, en el drecho, que le dio la naturaleza, y de que eſtaua priuado, por la renunciacion inconſiderada, que hizo ſu padre. Pero eſte punto, lo concluyrè, con toda ſatisfacion en el Reyno de don Ramiro el monge; pues en ſu tiempo, ſe boluio a tratar deſte drecho; y con detrimento de ſu juſticia, ſe boluieron ha introduzir, en la poſſeſsion de Nauarra, los deſcẽdientes del Rey don Garcia Sanchez, en cuyo fauor auia renunciado don Ramiro. Para entonces, aqui y en los capitulos referidos, del ſegũdo libro, quedaran dobladas, y preuenidas las ojas.

Obligacion del autor, nacida de ſenteſtar la cauſa de don Sancho Ramirez.

Concluyo eſte, aduirtiendo al lector, q̃ me opongo, con tantas veras a la opinion contraria, con muy juſto titulo: por atajar entre las gentes, la nota que podria ir cundiẽdo, de que el Rey de Aragon, don Sancho Ramirez, el mas notable bien hechor de mi caſa, vſurpò con injuſticia el Reyno de Nauarra, coſa tan indigna de vn Rey, y agena de ſu grãdeza. Abimalec Rey de Egipto, tuuo grande cuydado, de hõrar, al Patriarca Abraham, y dar a ſu muger Sara, ricas preſeas, luego que Dios le reuelò, que era propria eſpoſa de aquel ſanto. El intento, que en eſto pretendio, fue, ſegun lo aduierte la eſcritura, por atajar en las naciones comarcanas, la falſa opinion, que ſe pudo eſtender, de que Abimelec, auia intentado, vſurpar la muger agena; todo aquel tiempo que la tuuo en ſu caſa. En razon deſte punto tan honroſo, les encargò, a entrambos a la deſpidida, que donde quiera que fueſſen, dieſſen noticia de ſu ignocencia, y reſpondieſſen por ella. Pues ſi vn Rey barbaro, teme, el ſer notado de injuſto, y de vſurpador de lo ageno, y pide a dos forasteros, que ſalgan a la defenſa de ſu cauſa: con mas razon, ſe deue temer, por parte del Rey don Sancho Ramirez, y deſte ſu primitiuo Reyno de Aragon, el quedar notado entre las gentes, de auer vſurpado el Reyno de Nauarra, ſi ſe dexa correr ſin deſengaño, eſta opinion, del ſeñor Obiſpo! Por ſer aſsi, que cobra mucho credito, con la autoridad que le puede comunicar, vn autor tan calificado. Con mucha razon eſte Principe me puede pidir, a mi, natural de ſu Reyno, y Abad de ſu Real caſa, tan honrada y eſtimada del, en ſus tiempos, obligandome a que ſalga a la defenſa de ſu cauſa, como lo hago, con mucho guſto; porque eſta por ſu parte la juſticia. Demas, que con eſto, tambien ſe juſtifica mi buen zelo, ſi en algo he excedido, en la protecion de tã buen drecho, ſeñaladamente auiendo hallado para el, las eſcrituras en que lo fundò.

Gneſ. 20.

## *Cap. IX. De la poblacion de la ciudad de Eſtella, por el Rey don Sancho Ramirez, con ayuda de ſan Iuan de la Peña, y los drechos que le dio a todas ſus Igleſias y rentas.*



Introduzido ya pacificamente don Sancho Ramirez en ſu nueuo Reyno de Pamplona, y haſta quietarſe en el, no ſe le ofrecieron pocas dificultades, por los muchos votimientos del de Caſtilla, y no pocos, de las parcialidades, que tenian en aquellas tierras, los hermanos y hijos del difunto: lo gouernò, cõ tanta equidad y ſatisfacion de ſus naturales, que concibiò para ſi vn grãde amor, en todos ellos, aprouando, con aplauſo, la buena eleccion, que auian hecho. Hizo eſte Principe en aquella tierra, muchas coſas bien ſeña'adas, aſsi en lo cõcerniente, a ſu augmẽto temporal, como eſpiritual; pero conforme a mi intento, ſolo dirè, lo que ha reſpecto a la grãdeza de mi caſa, que es la poblacio de la

de la ciudad de Estella. Es la mas calificada de aquel Reyno, despues de Pãplona; puesta en sitio bien ameno y apacible; la qual, no solo baña el rio Ega con sus hermosas corrientes, sino que passa por medio della, conuirtiendola, con la frescura de sus aguas, arboledas, y floresta, en vn jardin muy deleytoso. Hasta los tiempos deste Principe, no auia auido alli poblacion alguna considerable, y el la hizo, con ayuda del monasterio de san Iuan de la Peña, y en orden a su honor, y acrecentamiento, en esta forma. Antigualla digna de ser sabida, y de que no han tratado los autores, contentandose con solo escriuir, que don Sancho Ramirez, la poblò en su tiempo, y en el año de nouenta.

*Zuri. lib. 1. anal. c. 29.*

Por la peregrinacio a Santiago de Gallicia, se fundò S. Cristina y Rõzesualles.

La peregrinacion a la santa Iglesia de Compostella, en el Reyno de Gallicia, por estar alli el cuerpo del Apostol Santiago, Patron de España, siempre ha sido celebre y de muy grã concurso de todas naciones. Particularmẽte, en aquellos tiempos, del Reynado de don Sancho Ramirez, era mucha la gente que concurria, de Francia, Italia, Alemaña, Inglaterra, y otros Reynos; segun resulta de muchas escrituras que yo he visto, y muy particularmente, de la que tenemos en este archiuo, respeto de la fundacion de Estella. Por estar toda la tierra llana de España, ocupada de infieles, que no se podia andar, con seguridad por ella, los peregrinos se juntauan a tropas, y entrauan en estos Reynos, en cumplimiẽto de sus votos; ò por el puerto de Canfranc en Aragon, llamado comunmente de santa Cristina, ò por el de san Saluador de Ibañeta, en Nauarra. Y aun porque en estos dos puertos, perecian muchos peregrinos, ahogados con la ventisca de las nieues, con espiritu de piedad, en lo muy antiguo, se edificò, en lo mas alto del puerto de Aragon, sobre Canfranc, el monasterio, y hospital tan illustre de santa Cristina, de Canonigos regulares de san Agustin, con muy grandes rentas, en orden a remediar essos daños; assi en el Reyno de Aragon, como en los de Francia, concurriendo los señores de Biarne, ha esta obra, por lo que fueron dependiẽtes del Rey de Aragon, y sus vassallos, en aquellos tiempos. Ha permanecido, con gran felicidad, hasta q̃ en los nuestros, se ha extinguido aquel instituto, de Canonigos reglares, trasladando su Prior, a la Iglesia Metropolitana de Çaragoça, donde oy reside; y puesto en aquella casa, y exercicio de su hospitalidad, frayles de santo Domingo, por parecer esto, mas conueniente. En el puerto de Nauarra, q̃ es el de Ronzesualles, se edificò mucho despues, otro monasterio, y hospital (tambien de Canonigos regulares, que aun permaneze, en orden al mismo intento) por vn Obispo de Pãplona, llamado don Sancho de Rosas, de nacion Aragonès, en tiempo del Rey don Alonso, el batallador.

*Cata. de los Obisp. fol. 79.*

Pues por solos estos dos puertos, baxauan los peregrinos, a su peregrinacion de Santiago, y discurria el camino, por las tierras de Nauarra, Castilla la vieja, hasta llegar en Compostella. Entre otros passos, el de Lizarra, era muy forçoso, que es el sitio donde agora esta fundada la ciudad de Estella, y por no auer alli poblacion, sufficiente, en que se poder alojar los peregrinos, padeciã muy grãdes incomodidades, aunque por ser puesto de importancia, tenian alli los Reyes, sobre vn monte, el Castillo llamado de Lizarra. Bien cerca del mismo lugar, tenia este monasterio de san Iuan de la Peña, y aun oy dia lo goza, aquel grande heredamiento y terminos de Zarapuz, mõtes de Otoyza, Olaz, Elezina y Santirso, que le dieron Ozaua Garcia, y el Rey don Sancho Abarca, el II. como se dixo en la vida deste Principe. En

El pueblo donde [illegible] fundò [illegible] tella, se llamaua Lizarra.

aquel

El monasterio de S. Iuã hospedaua los peregrinos, en Zarapuz.

aquel lugar de Zarapuz, Priorato antiguo desta casa, el Abad y monges de ella, mouidos de caridad, acostumbrauan recoger los peregrinos. Y porque el lugar era corto, para el buen alojamiento de tantos, como passauan juntos, determinaron, de su propria haziẽda, hazer alli, vna buena poblacion, q̃ llamaron de Francos, ò Franceses. Començada ya la obra, viendo el Rey dõ Sancho Ramirez, que el puesto de Zarapuz, no era muy acomodado para el proposito; y que para el intento de los peregrinos era mucho mejor, mudar el camino por Lizarra, que es lo mismo que Estella, determinò, agradado del puesto, poblar alli, vn lugar, q̃ fuesse bien populoso, con su Castillo fuerte de defensa, para que la tuuiesse el lugar, y los que se alojassen en el, estuuiessen seguros de los Moros, de sus fronteras.

Concierta el Rey con el Abad de S. Iuã, para edificar a Estella.

En razon desto, trató el Rey con el Abad y monges de san Iuan de la Peña, que desistiessen de la poblacion, q̃ tenian començada en Zarapuz, y se la dexassen a el hazer, en dicha Lizarra, ò Estella, lugar mas ameno, saludable y fuerte. Ofreció dar, como dio desde luego, a este Real monasterio (porque consintio en dicha poblaciõ) todas las Iglesias Parroquiales, que se fundassen, en la dicha nueua ciudad de Estella, sin dependencia alguna de los Obispos, de Pamplona, ni de otros Prelados; ordenando, que el Abad de S. Iuã lo fuesse, de todas sus Iglesias. Diole assi mismo, todos los diezmos y primicias, no solo de los frutos de la tierra, que cogiessen sus vezinos y moradores, en qualquiere tiempo, sino tambien, el diezmo, de quantas rentas tuuiessen los Reyes, en calonias, homicidios, y en qualesquiere otros drechos, a el, y a sus sucessores pertenecientes; para la camara del dicho monasterio de san Iuan de la Peña, y para el vestir y calçar de los monges del; oficina que hasta oy se conserua en esta casa. Con esta concordia que el Rey hizo con mi casa, y su consentimiento, que dieron, el Abad Aymerico y mõges della; poblò don Sancho Ramirez la ciudad de Estella, y su Castillo, segũ lo testifica, con la puntualidad, q̃ acabo de referir, el acto original, q̃ luego exibirè enteramente. Su data en la era, 1128. que es el año de 1090. y el dichoso de la poblacion de aquella ciudad, que ha llegado a ser tan illustre; cabeça de vna de las mejores Merindades de toda Nauarra. Solo aduierto, que aunque la fecha del priuilegio, es en este año de nouenta, y en el ponen los autores, la poblacion de aquella ciudad; pienso, que ya auia quatro años que se començò su poblaciõ. Porque hallo dos instrumẽtos, del año de 87. que son el 16, de la ligarça 6. y el 22. de la misma; en los quales, se pone por cõfirmador, entre otras personas, Lop Arnal, Merino en Estella: y fue sin duda el primero q̃ huuo en aquella ciudad. Tambien parece que resulta del mismo acto, que el monasterio de san Iuan de la Peña, era dueño del sitio, donde se fundò Estella: pues para la nueua poblacion se le pidio su consentimiento, y por el, se le dio a esta casa vn tan gran donatiuo. En confirmaciõ desto, hallo vn acto, en el folio 72. del libro Gotico, por el qual, el Abad Bermudo de santa Maria de Irache (que oy se celebra por santo) con el Preposito, Decanos, y monges de aquella casa, en la era de 1114. que fue el año de 76. dio al monasterio de san Iuan de la Peña, vn Solar, debajo del castillo de Lizarra, y a la rayz de su monte, en el mismo sitio dõde agora està la ciudad; confrontante con vnos molinos de su casa; y que en cambio le dio la mia, a toda su voluntad y gusto, los campos, que le parecieron bastantes, para recompensa de su donatiuo, en Oteyza, cuyos terminos eran de san Iuan de la Peña.

El sitio donde se edificó Estella, era de S. Iuã.

Peña. Y segun este acto, ya en el año de 76. en el suelo donde està agora la ciudad de Estella, tenia proprio territorio mi casa, y edificò en el, vn casal, que assi tambien lo presupone el instrumento del Abad S. Bermudo. Buen argumento, para q̃ se entienda, que el monasterio de Irache, es mucho mas antiguo, que la ciudad, que està tã vezina. Y dos años mas adelante, es a saber, en el de 1092. don Pedro Obispo de Pamplona, confirmando el dicho instrumento del Rey don Sancho, dio, de su parte, al Abad Aymerico y conuento de san Iuan de la Peña, en aquella nueua ciudad de Liçarra, todas las Iglesias, que en ella se edificauan, y en qualquiere tiempo se edificassen, con todos sus diezmos, primicias, y oblaciones, libres de quarto Episcopal, y de otra qualquiere sugeciõ y drecho a el, y a sus sucessores perteneciente. Exceptando tan solamente, el ordenar los Clerigos de aquella nueua poblacion. Confirman esta donacion, demas del Obispo, Reyes don Sancho, y su hijo don Pedro, Esteuan Prior de santa Maria de Pamplona; Simon Arcediano, Garcia Prior, con todos los Canonigos de la dicha Catedral Iglesia: Notario Poncio de santa Fè; segun se contiene en el instrumento 37. de la ligarça 2. deste archiuo. Mas adelante el Obispo de Pamplona don Lope, en el año de 1147. hizo cierta concordia, con el Abad Iuan de san Iuan de la Peña, por la qual de nueuo se confirman en fauor de mi casa, todas las Iglesias de Estella, que entonces auia, y en qualquiere tiempo se edificassen, con todos los diezmos, primicias, y oblaciones dellas, como consta, por acto que se conserua en la ligarça 2. numero 39. Y el Obispo don Garcia, tambien de Pamplona, en vn dia del mes de Abril, del año de 1202. con aprobacion de don Sancho Rey de Nauarra, llamado el Sabio, y de todos sus Canonigos y Clerigos, concede que el monasterio de S. Iuan, goze de aquellas Iglesias, y generalmente, de todas quantas tiene en su Obispado, y alcãçare en los tiempos venideros, con todos sus diezmos, y primicias, libres de todo quarto, y no sugetas a jurisdiciõ alguna Real, ni Episcopal.

Antiguedad del monasterio de Irache.

Tambien el Obispo don Miguel, en el año de 1280. en vna concordia q̃ assienta con Fortunio Abad, le adjudica, todas las dichas Iglesias, de la ciudad de Estella, hasta entonces edificadas, y que despues se edificassen, en todo tiẽpo; y que el Obispo de Pãplona, pueda viuir en las casas, q̃ el monasterio tenia en aquella ciudad, en ausencia del Abad; con pacto y cõdicion expressa, q̃ si sucediesse venir el Abad de san Iuã a Estella, el Obispo le huuiesse de dexar su casa libre y desocupada. Dize el acto, que en aquel tiempo, estaua la Iglesia de Pamplona entredicha, y la ciudad destruyda: *Considerantes pace & tranquilitate, Pampilonensem Ecclesiam indigere: precipuè tempore isto, quo Ecclesia ipsa, remanet interdicta & ciuitas Pampilonen destructa, &c.* No sabrè dezir la ocasiõ del entredicho; pero la ruyna de aquella ciudad, la causò vn exercito de Frãceses, embiado por Felipe Rey de Francia, en el año de 76. para quietar, las sangriẽtas dissensiones, q̃ auia entre los del Burgo, y Nauarreria de aquella ciudad, como escriue Çamalloa, en el libro 21. de su Compendio. De tal manera executaron los Franceses, su enojo, en los de la Nauarreria, que despues de auer muerto la mayor parte de sus vezinos, no solo robaron quanto hazienda hallaron, dando grandes tormentos para descubrirla; pero assolaron todos sus edificios, saltando el fuego a la poblacion del Burgo, con notables robos y sacrilegios hechos en la misma Iglesia.

Contiene se este priuilegio, en la liga num. 17.

Es este instru. el n. 3. de la liga. 7.

*Lib. 21. c. 3.*

Pero lo que mas importa, boluiendo a mi proposito, es que la dicha donacion

nacion del Rey don Sancho Ramirez, reſpeto de todas las dichas Igleſias de Eſtella, con ſus diezmos, y primicias, libres de toda ſugecion a los Obiſpos de Pamplona, eſtà confirmada por el Papa Alexandro tercero. Su data en veynte y ſeys de Iulio, del año de mil ciento y ſeſenta y ocho, tratando de todo, con palabras expreſſas. Y ſeñaladamente ordena, que no ſolo ſean del monaſterio de ſan Iuan, las parroquias ya edificadas, que eran ſan Pedro de la Rua, ſan Nicolas, ſan Miguel y el Sepulcro, ſino tambien quantas deſpues ſe edificaſſen, en los tiempos venideros. En razon de dichos drechos pertenecientes a eſta Real caſa, ay confirmaciones de los Reyes don Pedro, don Alonſo, don Ramiro, y de ſu competidor don Garcia; y dos ſentencias, dadas por los gouernadores de los Reyes de Francia (ſiendolo de Nauarra) en fauor de ſan Iuan de la Peña, con inſercion del priuilegio de dõ Sancho Ramirez, que tengo alegado. La vna fue pronunciada, por Iuan de Reblayo, Seneſcal del Rey Filipo de Francia, y Iuan Lope de Larza, Delegados del Rey; y la otra por Ponce de Moretaña Vizconde de Anay, gouernador del Reyno de Nauarra. Y he traydo tan eſpecificadamente todos eſtos drechos y confirmaciones; porque ſe entienda, el que tiene mi caſa a las Igleſias de aquella ciudad, y la grande parte que tuuo en ſu poblacion; pues ſe puede dezir, que ella le dio principio. Oy poſſee las quatro Igleſias, que tengo dichas, con titulo del Priorato de Eſtella. Y ſus beneficios colla el Abad, a preſentacion del Prior, monge de ſan Iuan de la Peña, a titulo de auerlos fundado mi caſa, de ſu propria hazienda, diezmos, y primicias, que le dieron los Reyes, y ſumos Pontifices, para ſu ſola vtilidad y beneficio.

Esta bula eſtà al fin del lib. 1. de la hiſtoria.

Verdad es, que la parroquia de ſan Iuan, y frutos de ſu Igleſia, los goza, el illuſtre monaſterio de ſanta Maria de Irache; pero conforme a los drechos de la poblacion de aquella ciudad, primitiuos, todos ſe deuian a mi caſa. Poblò mucho deſpues eſta Parroquia, que es vna parte nueua de la ciudad, el Rey don Sancho de Nauarra, llamado el Sabio; y en el año de mil ciento y ochenta y ſiete, la dio al Abad y monges de Irache, con los diezmos, y primicias de todos ſus parroquianos enteramente. No reparò, ò no quiſo acordarſe, del agrauio que en eſto hazia, al priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, y a los demas Reyes, que le fueron ſuceſſores. Porque como eſte Rey de Pamplona, fue enemigo capital, del Conde don Ramon Berenguer Principe de Aragon: el qual pretendia que el Rey don Sancho, le tenia vſurpado el Reyno de Nauarra, que recuperò, en ſu tiempo, nueſtro don Sancho Ramirez, para ſi, y ſus ſuceſſores. En fuerça deſtas pretenſiones, el de Nauarra, juzgaua por inualido, quanto hizo don Sancho Ramirez en ſus dias; y aſsi no reparò en atropellar nueſtros derechos y eſcrituras. El priuilegio de la poblacion, dize deſta manera.

Porq̃ no es de ſan Iuã la parroquia de eſte ſanto en Eſtella.

Son eſtas noticias los primeros y 9. de la lig. 16.

*IN nomine ſanctæ & indiuiduæ Trinitatis, Hæc eſt carta quam ego Sanctius gratia Dei Rex Aragonenſium, & Pampilonenſium, facio Deo & altari ſancti Ioannis Baptiſtæ, de monaſterio quod dicitur Pinna, de decima, de illa populatione, quam nouiter volo facere, in villa quæ vocatur Lizarrara. Volebant illi monachi de ſancto Ioanne, facere populationem de Francos, in illo ſuo termino de Zarapuz, in camino de ſancto Iacobo, & ego volebam mutare ipſum caminum, per Lizarra, & facere ibi caſtrum & populationem de Francos. Sed quia ille meus locus de Lizarrara, eſt in meliori ſaluetate, quam ille, vbi*

*ipsi volebant populare, dixi illis, vt consentirent mihi, cum bona voluntate, vt facerem populationem meam, & non essent murmurantes aduersum me pro hac causa, & darem eis decimam partem, ex omnibus rebus, quas Deus, pro sua pietate, mihi dare, dignatus fuerit, ex ipsa populatione quam ibidem potuero facere. Illi vero annuentes, consenserunt mihi. Itaque ab hodierna die & deinceps, ego sic concedo, & offero Deo, & sancto Ioanni, in opus de illa camara pro vestimento & calciamento monachorum, ibi Deo seruientium, decimam partem ex omnibus rebus, quas Deo largiente me habere contigerit, ex supra dicta noua populatione; idest, de lezta, de censu, de homicidijs & de iuditijs, de calomnis, & de omnibus, omnino rebus, vt habeant & possideant, iure perpetuo. Similiter quoque concedo eis, omnes parrochitanas Ecclesias, quas in eadem populatione, fuerint factæ, cum omnibus iuribus sibi pertinentibus, vt sint liberę & ingenuæ de sancto Ioanne; perpetualiter. Et adhuc vnum do eis solarem, vt ipsi se adoptauerint in quo possint, facere bonas casas ad habitandum. Hoc totum suprascriptum, ideo alacri animo tribuo eis, vt perpetualiter possideant, nulla persona regali, vel Episcopali contradicente. Facta carta æra. M. C. XXVIII. Anno ab incarnatione Domini, M. LXXXX. regnante Rege Ildefonso, in Toleto, & in Castella, & in Gallicia; me autem, Rege Sancio regnante in Pampilona, & in Aragone. Et filio meo Petro, in Suprarbi, & in Ripacorcia, & in Montson. Episcopus Petrus in Iacca, alius Petrus Episcopus in Pampilona, Raymundus Dalmau Episcopus in Rota, Aymericus Abbas in sancto Ioanne de Pinna, Raymundus Abbas in Legerensi cœnobio. Sig†num Sancij Regis. Ego Petrus Regis filius signo. Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Aragonensium, supra scripta patris mei, & fratris, laudo, & confirmo, & manu propria subscribo, in æra, M. C. LVIII. Sig†num Aldefonsi Regis. Ego Garsias iussu domini Regis, hanc cartam scripsi, & hoc signum feci.* ✠.

Esta vltima firma es del Rey don Alonso, que la puso, veynte años mas adelante, confirmando esta escritura, que assi se confirmauan en aquellos tiempos, sin vsar demas solemnidades. No la vierto en Romance, porque en sustancia contiene lo que tengo dicho; y por ella, vera el lector, como se nos dio toda la decima parte, de qualesquiera rentas Reales, que los Reyes adquiriessen en aquella ciudad, juntamente con los diezmos Eccleſiasticos, y jurisdicion de sus Iglesias; y que el año desta poblacion, fue el que digo, y no el de mil ciento veynte y ocho, como se contiene en el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona: porque entonces no reynaua sino el Rey don Alonso el primero, y no fue el, sino su padre don Sancho, quien poblò a Estella, treynta y ocho años antes.

*Catal. fol. 77. col. 3.*

(¶)

## *Cap. X. En que se tratan algunas notables conquistas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez deuelando a los Moros, en diferentes pueblos que sacò de su poder.*

TItulo de Rey veliçoso, dan los Coronistas a don Sancho Ramirez, por auer empleado siẽpre todas sus fuerças, en deuelar los Moros enemigos de la Fè. Porque aunque se le ofrecieron muchas dificultades, en recobrar la sucesion de su Reyno de Nauarra; pero no por esso dexò de proseguir sus conquistas, contra los infieles, que estauan apoderados de toda la tierra llana de Aragon. Yo pienso, que en vencer las dificultades, que representan los autores, quanto a la sucesion de Nauarra, gastò poco tiempo; porque en el mismo año de 76. en que fue muerto aleuosamente, su primo

mo don Sancho el noble, lo hallo en tres priuilegios, que nueſtro don Sancho Ramirez, ſe firmaua ya, reynar, en Aragon, y Pamplona. Buena conjectura, para entender, que no entrò con violencia en aquel Reyno, ſino con el llamamiento voluntario, que he dicho. Y es muy cierto, que en el miſmo año de ſetenta y ſeys, ya reynaua en Pamplona, ſin dificultad alguna: porque en la donacion de la Igleſia de ſan Roman, del lugar de Eſterqueanje, hecha en fauor de ſan Iuan de la Peña, por don Fortunio Garces, ſeñor de aquella tierra. Dize la data del inſtrumento, en la era mil ciento y catorze, que es el año de ſetenta y ſeys reynando el Rey don Sancho Ramirez en Aragon, y Pamplona. Y es claro, que los naturales de Nauarra, no lo puſieran en ſus priuilegios, ſino reynara ya pacificamente en ella, como lo he viſto, en el folio 47. del libro Gotico. Deſocupado pues, don Sancho Ramirez, de las dificultades que ſe le ofrecieron en el recobro de ſu nueuo Reyno, tratò de hazer guerra a los infieles de la tierra llana, començando por los de Çaragoça, de quien eſtaua muy ofendido, por la confederacion tan malicioſa, que aſſentaron en el año de ſetenta y tres, y ſetenta y quatro, con ſu primo don Sancho el noble. Rebelaronſe, cõtra la obediencia, que le deuian como vaſſallos, por diuertirlo de la conquiſta de Hueſca, que lleuaua entre manos en aquel tiẽpo. Verdad es, que el Rey Moro de Çaragoça, que ſe le rebelò: es a ſaber Almugtadir, muriò en el miſmo año de ſetenta y quatro; pero entrò luego en el gouierno de aquella ciudad, ſegun lo eſcriue Blancas, Almudafar hijo de Mudir, que de largos tiẽpos ſe llamaua Rey de Çaragoça, en competencia del difunto. Con eſte, tenia mayor enemiſtad, el Rey de Aragon don Sancho Ramirez, por lo que le auia perturbado, las tierras de Ribagorça, y traydo en ſu defenſa, al Rey don Sancho de Caſtilla, ſegun lo dexamos aueriguado en el libro precedente. En vengança pues, del nueuo Rey de Çaragoça, de quien ſe hallaua tan ofendido, acometiò poderoſamente, los Moros de aquella ciudad. Por el año de ſetenta y ocho, paſsò a viſta della, con vn buen exercito, y venciò otro de Moros, junto a la villa de Pina, de donde reſultò el quemarla, y quedar los de Çaragoça, tan amedrentados, que no ſe atreuian a ſalir de fuera de los muros de la ciudad. Y porque ſu conquiſta era muy dificultoſa, como preuencion neceſſaria para ella, edificò el Rey don Sancho Ramirez, el fuerte caſtillo, llamado del Caſtellar, con ſu poblacion, en puesto bien enriſcado. Y deſpues importò mucho, para la conquiſta de la ciudad de Çaragoça, que hizo ſu hijo el Rey don Alonſo, y alojamiento de los que deuelaron aquella ciudad. La concluſion de eſte caſtillo ſe eſcriue en la hiſtoria deſta Real caſa, que fue en el año de mil y ochenta, y que en el miſmo, ganó el Rey a Cobin, y Pitilla. No declara, eſta hiſtoria el ſucceſſo de aquella guerra; pero yo entiendo, que el Rey Moro de Çaragoça, ſe le hizo vaſſallo, y le ofreciò nueuas parias, ſobre las antiguas, que le daua aquella ciudad. Porque en la donacion de la Igleſia de ſan Pedro, edificada en aquel caſtillo (la qual hizo, en fauor de los Obiſpos de la ciudad de Pamplona) ofrece a ſus Prelados, entre otras coſas, las antiguas parias de la ciudad de Çaragoça, mientras no ſe ganaſſe; y de las nueuas, tan ſolamente la decima parte. De donde bien ſe collige, que el nueuo Rey de la ciudad de Çaragoça, ſe auia hecho vaſſallo del Rey don Sancho Ramirez, y ofrecidole nueuo tributo, con que lo admitiò en ſu gracia, y

Guerra cõtra Zaragoça, por el Rey don Sancho.

Edificaſe el Caſtellar, por preſidio cõtra Zaragoça.

Cartes in Mudir.

ceſsò la guerra. Eſta donacion ſe hizo en el año de nouenta y vno, a diez de Agoſto, y en la miſma fortaleza del Caſtellar, y por eſſo, Garibay y otros, ponen la fundacion deſte Caſtillo en eſte año; auiẽdo ſucedido algunos antes. El Rey de Çaragoça, q̃ le ofreciò el nueuo tributo, no fue ſu enemigo Almudafar, de quiẽ eſtuuo tã ofendido, por auerſe hallado en la muerte de ſu padre don [illegible]; porq̃ murio en el año de 77. eſtando con el, el Cid, dentro de Çaragoça; como lo eſcriue Marmol. Sucedieronle en ſus Reynos, ſus dos hijos, Çulema en el de Çarago ça, y Albenafage, en el de Denia. Por eſte reſpeto, y diuiſion de tierras, tuuieron entre ſi, grãdes diferencias eſtos dos hermanos, fauoreciendo ſiempre el Cid, a Çulema, Rey de Çaragoça; que es el Moro, q̃ ſe hizo vaſſallo a don Sancho Ramirez, y acrecentò las parias de aquella ciudad. Aunque tam bien eſte Rey viuio poco, y le ſucedio ſu hijo Abenut, en el año de 83. continuando el miſmo reconocimiento y tributo, al Rey de Aragon.

*Comp. libr. 23. cap. 2.*

*Zi. 2. c. 30.*

Cõquiſta de Bolea.

Aſſegurado lo de Çaragoça, en la forma q̃ tengo dicha, como ſu principal intento de don Sancho Ramirez, era rendir a Hueſca, con q̃ ſe facilitaua lo reſtante de la tierra llana, y el lleuaua muy ſobre ojos al Rey Moro de aquella ciudad, deſde el principio de ſu Reynado; en el año ſiguiente de 81. cercò a Bolea, lugar fuerte y populoſo, en el territorio y confines de Hueſca. Fue ſu conquiſta bien dificultoſa; pero rindieronſela, los Moros, auiendoſe ſeñalado mucho en ella, dos caualleros principales de aquellos tiempos, del linage de los Torreş, de los quales eſcriue Gonçalo Garcia de ſan ta Maria, referido por Çurita, q̃ pelearon ſobre todo lo q̃ podian las fuerças humanas, y que por eſte reſpeto, ſe les dio el renombre y apellido de Boleas. Deſtos, deſciende la illuſtre caſa de los Boleas, ſeñores bien heredados en eſte Reyno, y bien conocida en todos, por ſu grãde nobleza, y q̃ tiene por titulo, ſu cabeça, el Marqueſado de Torres. Pero ſi valen conjecturas, pienſo, que ya ſe llamauan *mucho* antes con eſte nombre: porque hallo, en priuilegios mas antiguos, caualleros firmados con el apellido de Boleas. En el libro Gotico, deſte archiuo, y ſu fol. 89. he viſto vn priuilegio del Rey don Ramiro. Su data, en Agoſto del año de 1038. en fauor de don Sancho de Bolea de Pueyo, cõ atendencia, que auia entregado, el caſtillo de Pueyo, en manos de Chriſtianos; y que en la noche que hizo eſta hazaña, los Moros, mataron a ſu padre, y a los de ſu caſa. Concedele entre otras coſas, q̃ ſiempre, q̃ los Chriſtianos conquiſtaren a Bolea, tenga en ella vna caſa con ſu heredamiento, conforme a ſu calidad, con entera libertad, y fraquenza, en todo ſu Reyno. Mas adelãte, en la era de 1081. que es en el año de 1043. en el miſmo libro Gotico, fol. 1013. ay vn inſtrumento, que el otorgante es don Ferriol de Bolea, juntamente con ſu hermano, don Nuemio. *Hæc eſt carta quam facio, ego don Ferriol de Boleya, vna cum fratre meo, Nuemio.* Es vn buen donatiuo en fauor de ſan Iuan de la Peña; dize que era Abad Paterno, que es el ſegundo. Refiere, que los Moros auian muerto a vna hermana ſuya, doña Abi nima de Boleya. Pues cõforme a eſtos priuilegios, pienſo, ſin fundarme en leues conjeturas, que los dos caualleros de vn nombre, que tanto ſe ſeñalaron, en la conquiſta de Bolea, eran deſcendiẽtes, deſtos Boleas mas antiguos. Gẽte ya illuſtre, y de memorables hazañas, antes del cerco de aquella villa; cuya conocida nobleza, ſegun eſtos inſtrumentos, es de ſeyscientos años, ò bien poco menos. Porque ya, en el año de mil y treynta y ſeys, dõ Sancho de Bolea, auia rendido y entregado en poder

Antiguedad del linage de Bolea, y ſu nobleza.

*Zurit. anal. lib. 1. c. 27.*

poder del Rey don Ramiro, el caſtillo de Pueyo, q̃ es el lugar biẽ fuerte (a lo que yo entiendo) que oy ſe llama Puy Bolea, con perdida de ſu padre, y de otros muchos de ſu caſa, que mataron los Moros.

Fue la conquiſta deſta villa, y ſu fortaleza de grãde importãcia, por tener tan vezino el fuerte y antiguo caſtillo de Loarre, para el cerco de Hueſca, y ſu buen ſuceſſo. Y por ſer tã importãte, hallo q̃ los Reyes encomendarõ ſu ſeñorio, al vſo de aquel tiẽpo, a Armẽgol, Conde de Vrgel, como lo he viſto en muchos priuilegios del Rey don Alõſo hijo deſte dõ Sãcho. Indicio llano, q̃ tãbien eſte Principe, encomẽdò luego aquel ſeñorio, al Cõde de Vrgel q̃ entonces viuia, y era ſu cuñado. El buẽ ſuceſſo, de la conquiſta deſte pueblo, y de los demas del territorio de Hueſca, corren por cuenta del voto, q̃ hizo el Rey delante del altar de S. Iuã Baptiſta, para q̃ Dios por medio del ſanto, le dieſſe en las manos aquella ciudad; y aſsi en reconocimiẽto, de ſu obligacion, repartiò de todos, con mi caſa. Pero mucho mas de la villa de Ayerbe, la qual edificò poniendo en ella el caſtillo q̃ tengo dicho, aunq̃ no dudo, ſino q̃ alli auia antes, muy buena poblaciõ, y ſegun Çurita, es la q̃ ſe llamò Euellino, en tiẽpo de los Romanos. Y auiẽdola ſacado, eſte Rey de poder de los Moros, quedò tan deſtruyda, q̃ llamarõ nueua poblaciõ, la q̃ deſpues ſe hizo. Porq̃no es veriſimil, q̃ los Moros, huuieſſẽ dexado inhabitable, aquel antiguo pueblo, eſtando en ſitio tan apacible y ameno. Si biẽ pudo ſer, q̃ como ſe halla pueſto a la rayz del mõte, dõde comiença, ya, la montaña (y en ſus confines, tenian nueſtros Reyes, de muchos años atras, las villas de Murillo y Aguero, biẽ fortificadas, cõ otros pueblos Chriſtianos) q̃ los Moros, huuieſſẽ deſamparado, aquel pueſto, por euitar los cõtinuos aſſaltos, de ſus cõuezinos, q̃ ſe bolulan luego a retirar a ſus montañas. Lo primero, tengo por mas cierto: es a ſaber, q̃ dõ Sãcho Ramirez, ganò la villa de Ayerbe, cõ notable ruyna de ſu poblaciõ, la qual boluio a reedificar: porq̃ las donaciones, q̃ hizo en fauor de mi caſa, lo preſuponẽ bien claro: pues en ellas ſe eſpecifican terminos, heredades, y caſas conocidas de tiempos anteriores.

Villa de Ayerbe, y ſu reedificaciõ deſpues de auerla cõquiſtado.

En el miſmo tiẽpo, q̃ fue en el año de 1084. ſacò del poder de los Moros, el lugar de Piedra piſada, ò Piedra taxada, q̃ todo es vno, peleãdo cõ ellos, en el dia de Nauidad deſte año; dõde dize Beuter, q̃ murierõ tantos Moros, q̃ fueron ſin cuẽta. Porq̃ aunq̃ el dia era tã de fieſta, no dudò de pelear en ella, pues ſe le ofrecia, ocaſiõ tã oportuna. Aprouechãdoſe del exẽplo de los ſantos Macabeos, los quales, deſpues q̃ les ſucediò aquella deſgracia, por no auer querido tomar las armas en dia feſtiuo, ſe reſoluierõ en hazer ſu deuer en todos, como fueſſe por defenſa de ſu ley y patria. En el año antes, q̃ es el de 83. boluio al cerco de la villa de Graus, fuerça de grãde importãcia en aquellos tiẽpos, y lugar biẽ populoſo, q̃ tan apretado tuuo ſu padre dõ Ramiro; al tiẽpo, q̃ lo vino a buſcar, ſu ſobrino dõ Sãcho el de Caſtilla, por cuyo reſpeto dexò de cõſeguir la victoria, q̃ tuuo tã a la mano. Eſtaua reſeruada por Dios, para ſu hijo dõ Sãcho; y la alcançò de los enemigos de la Fè, con grande eſtrago de los miſmos, a catorze de Abril, de aquel año; como conſta de vn inſtrumento del miſmo don Sancho Ramirez, que ſe conſerua en eſte archiuo. Concluye el priuilegio, diziendo; que haze aquel donatiuo en fauor de ſan Iuan de la Peña, a quatro de las Calendas de Mayo, que es a veynte y nueue de Abril, en el proprio dia, en que auia buelto a ſepultar de nueuo, en eſta Real caſa, a ſu padre y madre, y paſſados ſolas catorze dias

Cõquiſta de Piedra piſada. *Lib. 2. c. 8.*

Conquiſta del caſtillo de Graus, y ſu villa.

*En la lig. 6. num. 14.*

despues, que el Señor, le puso en sus manos la villa de Graus; y reconociẽdo tan gran fauor y merced, haze el donatiuo, que es muy grandioso, como despues veremos, en fauor deste monasterio. *Facta carta vel donum, quarto Calendas Maij die sexta feria, quando sepeliui denuo, patrem meum & matrem meã, in eodem monasterio, quarta decima die, postquã Deus dedit mihi Gradus, era M.C.XXI.* Està el priuilegio, en la ligarça 6. y es en orden, el numero 14. y de sus palabras referidas, resultan dos cosas bien claras. La primera, que el Rey don Sãcho Ramirez, ganò a Graus, en 14. de Abril, delaño de 1083. La segũda, que alcançada la victoria, luego immediatamente, se vino a esta santa cueua, a reconocer el fauor que auia recibido por ella, y a sepultar de nueuo a sus padres, con magestad y pompa. Presuponiendo, que todo aquel tiempo, desde que mataron a su padre en Graus, lo auia tenido como depositado, aguardãdo a tomar satisfacion de su muerte. Y assi, alcançada victoria de aquella villa, luego la celebrò en esta casa, desenterrando a su padre, y boluiendolo a enterrar con gran concurso de capitanes y soldados, como victorioso, y satisfecho ya de su agrauio. Y porque dõ Ramiro su padre, auia ofrecido a Dios, y al glorioso S. Victorian, aquella villa de Graus, si alcãçaua victoria della; su hijo don Sancho, auida la possessiõn, la entregò a su monasterio, y la ha gozado, por suya, aquella casa, con todas sus rentas, y jurisdiciones, hasta que en la nueua ereccion del Obispado de Barbastro, hecha en el año de 1573. con autoridad Apostolica y Real, se adjudicò al Obispo, que oy la goza. De alli baxò el Rey al Grado, que es donde su padre perdiò la vida, y tambien lo sacò del poder de los Moros, con que quedò libre de infieles, todo el Condado de Ribagorça. Y passado poco tiempo, en el año de ochenta y cinco, dio titulo de Rey de Sobrarue, y Ribagorça, a su hijo primogenito don Pedro.

Dõ Sancho buelue a sepultar a su padre segũda vez.

## *Cap. XI. De las enemistades,*

*que el Rey don Sancho Ramirez, tuuo con el Cid, y causa dellas; y como lo venciò y se reconciliaron, entrambos.*

POR solo que Masanissa, fue amigo del pueblo Romano, cuenta Tito Liuio, su origen y sucessos muy de proposito; pareciendole a este buen autor, que no faltaua a las leyes de la historia q̃ escriuia, aunq̃ se diuirtiesse, a genealogias y deducciones semejantes. Cõforme a esto, pues don Rodrigo Diaz de Bibar, llamado comunmente el Cid, anduuo, como lo cõfiessã todos los Coronistas, tã metido en guerras dentro del Reyno de Aragõ (ya, peleãdo en fauor del Rey Moro de Çaragoça, Çulema, con quiẽ tuuo grãde amistad, contra Albenafage, su hermano Rey de Denia, y cõtra el de Huesca, q̃ siguia la parcialidad deste; ya, con nuestro don Sãcho Ramirez, corriẽdole sus tierras, como quierẽ algunos, aũq̃ a lo vltimo se recõciliaron, y fuerõ muy grandes amigos) no seria faltar a las leyes de mi historia, si me diuirtiesse algo, en deduzir la genealogia, hazañas, y grãdezas, deste cauallero tã noble y prodigioso. Pero dexo de intentar, entrãbas cosas; lo vno, porq̃ desta obligaciõ, me hã librado muchos buenos autores, particularmẽte en estos tiẽpos, tratãdo cõ gran cũplimiento de la nobleza de sus ascendiẽtes, pues aueriguan, q̃ era descendiẽte por recta linea, de Layn Calluo juez de Castilla, en cõpañia de Nuño Rasura, y q̃ assi mismo fue bisnieto del Rey de Leon don Alonso el quinto, de quien era niet. su muger doña

Tito Liuio.

Sando. en el monas. de S. Pedro de Cardeña, §. 7.

doña Ximena Diaz, hija de dõ Diego Duque de Aſturias y Ouiedo. Tãbien han eſcrito largamẽte, de ſu extraordinaria valentia y esfuerço, con q̃ acõpañò la nobleza; pero como el oro cẽdrado y puro de ſus hazañas, anda tan mezclado, en los Cãtares y libros antiguos, con la eſcoria de inuenciones y fabulas, ſiempre ay mucho, q̃ apurar, en razon de ſus hechos. Por dõde deue muy poco eſte cauallero, a los antiguos trouadores de ſus hiſtorias; pues por auer mezclado en ellas, tan manifieſtas patrañas, hizieron ſoſpechoſas las miſmas verdades; dando motiuo, para ſoſpechar, que no huuo Cid, q̃ cãpeaſſe en el mundo, como han creydo, que no le huuo, algunos cenſores biẽ rigidos, y mal acondicionados. Yo biẽ creo, q̃ reciben engaño: pero tambien veo, que Marmol, y Pineda, autores bien eruditos deſtos tiempos, andan tan diferentes, en la relacion de las guerras de Valencia, de lo q̃ ſe halla eſcrito por otros mas antiguos, q̃ parece ſu Cid, diferente de aquel famoſo: y aſsi me reſueluo, en ceñir mi diſcurſo, quanto a ſus coſas, a ſolas las cõcernientes, a nños Principes. Lo qual harè breuemente en eſte capitulo, y deſpues en la vida del Rey don Pedro; porq̃ el, y ſu padre don Sancho Ramirez, concurrieron con el Cid, y tuuieron encuentros, y amiſtad con el.

*Lib. 4. de los Reyes Godos diſc. 4.*

Iulian del Caſtillo, vno de los autores, q̃ andan mas largos, y aun crehidos, en las coſas del Cid, refiere, q̃ deſpues de auerſe ſatisfecho, del agrauio, q̃ le hizieron los infantes de Carrion, por auer dexado ſus hijas (con la afrẽta, que entre los muy cuerdos, ſe juzga por patraña) le llegaron embaxadores, de los Reyes, de Nauarra, y Aragon, pidiendole ſus hijas, para mugeres de los Principes ſus hijos, herederos de ſus Reynos. De dõ Ramiro Rey de Aragon, dize q̃ pidio a doña Sol, para ſu heredero dõ Sãcho, q̃ es el Principe de quiẽ voy hablãdo, cuyas bodas afirma, q̃ fueron cõcluydas, por el Rey don Alõſo en Toledo. Pero eſta es vna inuẽcion, ſin fundamẽto alguno: porq̃ es coſa mas clara, q̃ el Sol, q̃ don Sancho Ramirez, no pudo caſar con hija del Cid, aſsi por auer caſado eſte Principe, con doña Felicia, hijas de los Cõdes de Vrgel, como porq̃ las hijas del Cid, en el tiẽpo, q̃ dize eſte autor, a penas eran nacidas. Afirma, q̃ ſe hizo el caſamiento, vn año antes, de la muerte aleuoſa del Rey don Sancho de Nauarra, q̃ como ya queda referido, fue en el año de 1076. Y ſi a eſto ſe junta, que el Cid, no casò, cõ ſu muger doña Ximena, haſta el año de 1073. como conſta de la miſma carta original de Arras, la qual afirma el ſeñor Obiſpo de Pãplona, auer viſto, en el archiuo de la Igleſia dẽ Burgos; ſe hallarà, que el Cid, no podia tener hijas, en el año, que las caſan. Y quando ya le huuiera nacido alguna, eſtà fuera de bien pocos meſes. Reparando en eſta contradicion tan manifieſta, Çamalloa, y otros autores, dizen, que el Principe de Aragon, con quien casò doña Sol, hija del Cid, fue el nieto de nueſtro don Sancho Ramirez, hijo del Rey don Pedro, que ganò a Hueſca. Pero tãbien, en ſu lugar mas proprio, aueriguaremos, la impoſsibilidad deſte matrimonio, y que es mas ſin fundamento que el primero.

*In monaſt. de S. Pedro de Cardeña, §. 7.*

*Comp. libr. 23. cap. 4.*

Engaño de los q̃ lo dicho, q̃ el Rey don Sancho casò con hija del Cid.

Los demas autores, que no caſan a nueſtro don Sancho Ramirez, con hija alguna del Cid, todos conuienen, en q̃ los dos eſtuuieron muy encontrados, con guerras bien ſangrientas: pero andan diſcordes, en la cauſa dellas. Pineda, en el libro diez y ſiete de ſu Monarchia, eſcriue que el Cid, fue enemigo declarado de Aragon, y que hizo oficio de hazer guerra, a los Reyes deſta tierra, aſsi Moros como Chriſtianos, por traerlos ſiempre ocupados, para q̃ nueſtros Reyes Catolicos, no tuuieſſe eſpacio, de confederarſe con los Prin-

Las cauſas, de la enemiſtad, q̃ tuuo el Cid, cõ el Rey don Sancho Ramirez. *Li. 17. c. 23.*

cipes Moros, contra ſu Rey el de Caſtilla. Pero demas, que eſte es penſamiento del autor, y no lo juſtifica (lo qual deuiera hazer, pues no ſe entiende, que nueſtros Principes, pudieſſen inquietar a Caſtilla en aquellos tiempos, ni que trataſſen, ſino de defender ſus tierras eſtendiendo ſus conquiſtas, contra infieles) conforma bien poco, con lo que los autores eſcriuen del Cid. Dizẽ todos en conformidad, que fue deſterrado de Caſtilla, por el Rey don Alonſo, y en ſu deſgracia, ſe ſaliò con ſus gentes de aquella tierra, y entrando por la de Ariza en Aragon, llegò a Çaragoça, donde conciliò grande amiſtad, con ſu Rey Moro Almudafar, la qual proſiguiò deſpues de ſu muerte (que fue en el año de ſetenta y ſiete) con ſu hijo primogenito Çulema, contra ſu hermano Albenafage, Rey de Denia. Por eſte reſpeto, tuuo ocaſion, para paſſar a Valencia, y emprender la cõquiſta de aquella ciudad. Emprendiola, y la concluyò deſpues de varios ſuceſſos, con el fauor, y ayuda del Rey don Pedro de Aragon, ſegun lo aduierten Çurita, y los hiſtoriadores de aquel Reyno. Y aun afirma, nueſtro celebre Coroniſta, en ſus Indices, que el Rey don Pedro ayudò poderoſamente al Cid, contra el Rey dõ Alonſo de Caſtilla: *Et Petrum Regem—, Cidum, aduerſus Alfonſum Regem enixè iuuiſſe.* Tan lejos eſtuuo como eſto, de auer paſſado el Cid, en Aragon, para inquietar, nueſtros Reyes, en fauor del de Caſtilla, don Alonſo el ſexto.

*Blancas in Coment.*

*In Indicib. l. 1. pag. 42. Eſcolano, Fr. Diago.*

Tambien ay autores, que dizen, que las guerras del Cid, con don Sancho Ramirez, fuerõ por ſacar el Reyno de Nauarra de las manos deſte Principe, para que lo gozaſſe don Ramiro Sanchez, que eſtaua caſado, con la Infanta doña Eluira, hija mayor del Cid. Y aun ſe alargã a dezir, como refiere Garibay, q̃ fueron eſtos Principes, por tiẽpo de dos años, Reyes de Pamplona, y deſpues echados della, por tirania del infante don Ramon; y q̃ a eſte reſpeto, llamaron los Nauarros, a don Sancho Ramirez, para q̃ fueſſe Rey, y los libraſſe de aquel tirano. Pero ya vio eſte autor, q̃ no cabe en razon legitima, dezir q̃ el Cid, tenia hijas caſadas, quãdo en el año de 76. ſucedio en los Reynos de Pamplona, la muerte aleuoſa de dõ Sãcho el noble; pues por eſſe tiempo, fue ſu deſtierro de Caſtilla, y a penas auiã paſſado tres, deſpues de ſu matrimonio con doña Ximena. Verdad es, q̃ el ſeñor Obiſpo de Pãplona, paſſa eſte matrimonio, de doña Eluira, hija del Cid, años adelante: pero el Principe de Nauarra ſu yerno, no dize q̃ fue don Ramiro Sanchez, porq̃ no huuo tal hijo, ſino dõ Ramiro Garcia, hermano del Rey de Pãplona, muerto a traycion; el q̃ nos repreſenta agrauiado, en la ſuceſſion de aquel Reyno, por nueſtro dõ Sãcho Ramirez, como ya tẽgo dicho. Y añade, q̃ quiſo el Infante de Nauarra eſte caſamiento, cõ la hija heredera del Cid (ſin embargo, q̃ auiã ſucedido las peſadũbres, cõ los Condes de Carrion; pero no tan afrentoſas y graues, como ſe dize) quiçà, por cobrar ſu Reyno de Nauarra, y quitarlo a dõ Sãcho de Aragõ, q̃ ſe lo tenia vſurpado. En eſta conformidad cõcluye, q̃ pudo ſer, q̃ la guerra q̃ el Cid hizo al Rey dõ Sãcho Ramirez, fueſſe entre otras ocaſiones, por ayudar al yerno, al recobro de Nauarra. Y o no hallo, q̃ pudieſſe ſer por eſte reſpeto; porq̃ la mas reñida batalla, y aun la vltima q̃ huuo entre eſtos dos Principes, fue la de Morella, q̃ luego dirè, cõ la qual quedarõ de alli adelãte, muy amigos y cõfederados. Y eſta, ſucedio ſegũ Çurita, y otros autores, en el año de 78. y cõforme a la cuẽta de Marmol, y Diago, en el de 79. Porq̃ ponerla en el de 88. como quiere Eſcolano, fue yerro de cuẽta en eſte autor, de q̃ lo cõuẽce el miſmo Diago, en el cap. 12. del libro 6. de ſus Anales.

*Que no fuerõ las enemiſtades del Cid, con dõ Sãcho por recobrar a Nauarra. Comp. libr. 22. ca. 38.*

*Cat. fol. 71. col. 1. y 2.*

*Zur. in Ind. Mar. lib. 2. cap. 30. Diag. anal. lib. 6. c. 6. Eſco. dec. 1. l. 2. c. 10. n. 6 y c. 12. num. 5.*

De

De aqui se sigue cõ toda certeza, que las guerras del Cid, con nuestro Rey don Sancho Ramirez, no pudierõ ser por ayudar a Principe alguno yerno suyo. Porque auiendose casado, en el año de setenta y tres, no fue posible que en el de setenta y ocho, ó setenta y nueue, en que sucediò la batalla, con nuestro Principe, tuuiesse ya hijas, cõ edad de auer cõtrahido matrimonio. Señaladamente, que el que pretende este libro, no era de sola promessa de sus padres, sino con verdadera entregua de doña Eluira, al Infante dõ Ramiro, despues de auerla dexado vno de los Condes de Carrion. De donde bien se sigue, que pues las diferencias del Cid, con don Sancho Ramirez, no pudieron ser en este año, ni en los precedentes, por defensa de yerno alguno; que nunca pelearon por este respeto; porque despues desta jornada, siempre fueron muy amigos, y confederados.

Verdadera causa de la enemistad del Rey de Aragõ, cõ el Cid.

Fue pues la verdadera causa, de las guerras, que huuo entre el Cid, y don Sancho Ramirez (la que señalan todos los Coronistas destos Reynos, auiendola sacado, de la historia de mi casa) dexandolas demas por ser inciertas, y algunas dellas, fabulosas. Refiere esta Coronica, q̃ en la muerte del Rey don Ramiro, padre de don Sancho, quando el Rey de Castilla, lo vino a buscar, tan dentro de su Reyno, y el estaua peleando, con los Moros, en el cerco de Graus, concurriò a ella el Cid. Porque aunque era moço, su opinion y nombre, que ya tenia, en aquel tiempo, obligò a su Rey a traerlo por caudillo de aquella empressa, tan vergonçosa (en razon del agrauio, que el Rey don Sancho Ramirez, recibiò en ella, escriue nuestra historia, que propuso este Principe, como tan valeroso, satisfazerse del Cid, y que no lo pudo hazer en muchos años, por las grãdes ocupaciones, que le ocasionaron, su nueuo Reyno de Nauarra, y otras guerras domesticas, que se le ofrecierõ. Para este efeto, dize, que fue a buscar al Cid, acompañado de sus gentes, dentro del Reyno de Valencia, donde andaua muy metido, en la defensa de diferentes parcialidades, de los Moros, de aquel Reyno. Y en particular contra Abenalfage Rey de Denia, por la confederacion y amistad, que professaua con su hermano, Çuluma Rey de Çaragoça. Por este respeto tã honrado, y por algunas entradas, que auia hecho el Cid, en tierras del Rey don Sancho Ramirez; particularmente, en las de Huesca, pretẽdiendo descomponer al Moro desta ciudad; porque fauorecia al de Denia; nuestro Principe hizo vn cuerpo con los contrarios del Cid, y le acometiò poderosamente junto a Morella. Ya, don Rodrigo tenia ganada aquella villa, y andaua reedificãdo, el castillo d' Alcala, donde se trauò vna muy reñida batalla, por entrambas partes. Las historias de Castilla, conceden la victoria al Cid, pero las nuestras, no menos antiguas, cuyos autores, sõ muchos en numero, y no inferiores en calidad y credito; afirman, que el Cid, quedò vencido y preso, en poder del Rey de Aragon don Sãcho Ramirez, y la villa de Morella abrasada, con grande estrago de todos sus moradores.

Batalla famosa de Morella, y q̃ en ella quedò vẽcido el Cid.

Assegurome en esta parte, por hallarla escrita, en la historia antigua de mi casa, y seguirla Çurita, cõ toda resolucion, de parecer de vna Coronica antigua Castellana; con la qual tambien se cõforma, entre los autores de aquella nacion, el docto Illescas, en la vida deste Rey don Sancho Ramirez. Y pues, aun no reynaua su hijo el Rey don Pedro, en estos tiempos, se conuence, que no fue con este Rey la pelea; aunque assi lo quiere, el Padre Mariana en su historia vniuersal, el qual tambien lo dà por vencido. Y al

*Lib. 1. An. cap. 22.*

*Hist. Pont.*

*Marian. li. 9. cap. 15.*

Cid, por vencedor, gozò de la vitoria nueſtro don Sãcho Ramirez, con vna moderacion muy Chriſtiana y noble. Porque pueſto el Cid, en ſus manos, y tratando entrãbos de medios de paz, no ſolo le perdonò la injuria, ſino, que quedaron perpetuamente confederados, y muy amigos. Y fue particular paouidencia de Dios, eſte ſucceſſo; porque ſegun don Rodrigo Diaz, era valeroſo, y andaua mouiendo alteraciones en eſte Reyno (amiſtado, con los Moros ſus enemigos) ſu enemiſtad fuera de grande encuentro, para la conquiſta de Hueſca. Y no fue de menos prouecho, para el miſmo Cid, la proteccion del Rey de Aragon don Sancho Ramirez, que conciliò en eſta jornada; pues con la mano, que el le diò, pudo ſalir de alli adelante, con ſus empreſas; y lo halló deſpues por experiẽcia, quãdo le valiò el Rey, don Pedro ſu hijo, en la cõquiſta de la ciudad de Valencia, ſegun graues autores, q̃ aſsi lo eſcriuen. Y aduierto, que, para que recibieſſen engaño, todos los que hã querido hazer vitorioſo al Cid, en eſta
*Li. 6. c. 29.* jornada, diò motiuo el Arçobiſpo de Toledo, autor deſta vitoria; la qual ſacò de la q̃ anda, con titulo deſte Principe, tan llena de inuenciones, q̃ ellas miſmas dizen el credito, que merece. Pero demas, que el miſmo Arçobiſpo don Rodrigo, ſe equiuocò manifieſtamente (porque no en vno, ſino en mas lugares, dize, que el vencido, fue el Rey don Pedro, y la batalla de Morella, con el; ſiendo mas claro, que el dia; que haſta el año, de nouenta y quatro, no començò a reynar eſte Principe, y que la contienda auia precedido muchos años antes) mas razon es, creer a tantas Coronicas, que refieren lo contrario, como ſe podrã ver, en el autor
*Decad. 1. l. 2. c. 24. n. 5* de la hiſtoria de Valencia, y ſus Decadas, a quien me remito, por eſcuſar prolixidad. Si bien, vnas difieren de otras, quanto al tiempo, y año, en que ſe diò eſta batalla. Pero aunque algunas vezes, la ſuſtancia de la hiſtoria, y el ſucceſſo cierto della, depende del tiempo; en eſte caſo, como el es antiguo, y los eſcritores del, ſon mas modernos, no es poſsible ajuſtar la cuenta, ni ſaber eſta verdad de ſu raiz, y principios.

Que el Cid no prẽdiò al Conde de Barcelona.

Tambien ſe halla en la miſma hiſtoria del Cid, que el venciò, al Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer, juntó a Tobar del Pinar, y que lo hiriò con la lança tan fuertamente, q̃ lo derriuò del cauallo; y derriuado lo prendiò, y le tomó la eſpada colada, q̃ traya muy preciada; y q̃ el dia ſiguiente le diò libertad, como generoſo Principe. Cõ todo eſſo, eſta relacion ſe tiene por fabuloſa, y ſoſpechoſiſsima, como lo prueua, con razones muy concluyentes, el docto Diago, en ſu curioſo libro de los antiguos Cõdes de Barcelona, a quien me remito. Y preſupone, que es coſa cierta, que la hiſtoria antigua, que corre, con titulo de ſerlo, de las coſas del Cid, lo es, de muchas inuenciones y fabulas. Yo no pretendo derriuarla, ſino cercenar y limpir la eſcoria, que tiene, y que notoriamente lo es; conſeruandolo demas, q̃ puede ſer de prouecho. Porque, como lo aconſeja el Sabio, en la plata, ſe ha de quitar el orin, y la ſuciedad, que *Prob. 25.* ſuele cobrar eſte metal, guardandolo demas; porque dello puede ſalir vn vaſo perfectiſsimo.

*Li. 2. c. 63.*

## *Cap. XII. De otras conquiſtas, que el Rey don Sancho Ramirez, hizo en ſu vida, deuelando los Moros, y lugares que les ganò.*

VE tan valeroſo Principe, don Sancho Ramirez, y ſu odio, tã perfecto, cõtra los enemigos de la fè, que para deuelarlos, no dudò de ſalir de ſus proprias tierras (en las quales ſiẽpre le hizo perpetua guerra) por

por ſocorrer en las agenas, a otros Principes, q̃ le llamaron en ſu ayuda. Conforme a eſto, ſe halla eſcrito en muchos autores, q̃ quando el Rey don Alonſo el VI. el de la mano horadada, quiſo librar la imperial ciudad de Toledo, de la miſerable ſeruidumbre, en que la tuuieron los Moros (que fue la coſa mas hazañoſa, que ſe obrò contra infieles, deſpues, que ellos ſe apoderaron de toda Eſpaña) llamò para eſte efeto, en ſu ſocorro, a nueſtro dõ Sancho Ramirez, y el ſe lo diô muy grande, acudiendo en perſona, al cerco de aquella ciudad, cõ vn buen exercito de ſus Aragoneſes, y Nauarros. Cõ el fauor deſte Principe, que fue de muy grande importancia, ſe entrò, y ganò aquella ciudad, en veynte y cinco de Mayo, dia de S. Vrban, del año de mil y ochenta y tres, ſegun algunos autores: pero el verdadero año deſta jornada, y ſu vitoria, fue el de ochenta y cinco. Entre otros varones, llamados por nueſtro Principe, venia para ella, el Conde Centullo, que lo era de Oloron, Biarne y Bigorra, y fue muerto en la Val de Tena, como conſta del priuilegio, que tengo alegado, en el capit. 21. del libro precedente. En el confieſſa el miſmo Rey, que Galindo, hijo de Aton, no pudo hallarſe en la muerte de aquel Conde, porque en el miſmo mes y dia, que ſucedio; eſtaua con el proprio Rey en la jornada de Caſtilla. Y ſi a eſto juntamos, lo que dize en el principio de aquel inſtrumẽto; es a ſaber, que el Conde Centullo, venia llamado por el; reſulta prouança muy concluyente, que ſin duda yua a la jornada de Toledo, donde eſtaua el Rey, como lo preſupone el miſmo priuilegio. Y ſe deue ponderar, q̃ dos años antes deſta jornada, el Rey don Alonſo, auia embiado ſus gentes, en ayuda de los Moros, para inquietar a nueſtro don Sancho Ramirez, por la pretenſion, que entrãbos tenian a las tierras de Nauarra; y cõ ellos, hizo vn grande eſtrago en los nueſtros, junto a Rueda, riueras del rio Xalon; como en ſus Indices lo afirma Çurita, y ſe halla en la hiſtoria antigua deſte Reyno. Deſte hecho, tan en perjuyzio de don Sancho; colige Çamalloa, que no ſe hallò eſte Principe, con don Alonſo Rey de Caſtilla, en el cerco de la ciudad de Toledo, quando la ganò a los Moros; pareciendole, que irritado con tan grande injuria, y no auiendo paſſados, ſino ſolos dos años, no pudo ſer, que acudieſſe a fauorecer ſu enemigo. Pero antes, deuiera colegir, el pecho verdaderamẽte Chriſtiano, de nueſtrò Principe, y ſu virtud admirable, como lo colige Siculo Marineo; pues ſin reparar en tan grande ofenſa fue a Toledo a ſocorrer a ſu enemigo; porque viò ocaſion oportuna, para ſacar aquella ciudad tan illuſtre, del poder de los infieles. Tambiẽ eſcriuen, que muriò en eſta batalla de Roda, el Infante don Ramiro hijo de don Sancho el Noble, Rey de Nauarra. Pero Garibay, juzga eſta muerte por fabuloſa, por lo que ha dicho, que casò, deſpues con la hija del Cid, y que tuuo de ella, al Infante don Garcia. A mi me importa poco, aueriguar eſte ſuceſſo; ſolo aduierto, que no ſolo en eſta ocaſion de la conquiſta de Toledo, hizo don Sancho Ramirez amiſtad, a ſu primo el Rey don Alonſo, ſino, que mas adelante, en el año de nouenta, boluiò con ſus gentes, al proprio Reyno de Toledo, para echar de aquellas tierras los Moros Almorabides, que teniã la ciudad, puеſta en muy grande aprieto; y con ſu ayuda, ſe pudo llegar, a ſocorerla, en tiempo bien dificultoſo. *Alfonſo Regi*, eſcriue Çurita, *bellum aduerſus Almorauides, Mauros, qui Hiſpaniã irruperant, gerenti, dificilimo tempore, à Rege ſubuentum eſt, eiuſque ſubſidij cauſſa, Toletũ proficiſcitur.* Fueron traydos a Eſpaña, eſtos Moros Almorabides, por el miſmo

Que el Rey don Sancho ſe hallò en la conquiſta de Toledo, enfauor delde Caſtilla.

Batalla de Rueda, jũto a Xalon. *In Indicib. an. 1083. Comp. libr. 23. cap. 1.*

Repruebaſe Garibay.

Prueuaſe, q̃ ſe ganò Toledo, con el fauor deſte Rey don Sancho.

D. Sãcho ſocorreſe gũda vez a Toledo.

*In Indicib. an. 1090.*

miſmo Rey don Alonſo, y conſejo, del Rey Moro de Seuilla ſu ſuegro; para ſugetar a ſu dominio a los Reyes de Çaragoça y Denia, y a los demas Moros d'España, como quiere Garibay de Çamalloa. Pero ellos, como barbaros, *Comp. libr. 38. cap. 8.* en entrando por tierras del Rey de aquella Prouincia (y con ſuma preſteza, ſe hizierõ ſeñores de todos los Moros de España) reconociendo a ſu Capitan, por Miramamolin de toda ella, acometieron diuerſas vezes, al Rey don Alonſo, dentro de ſu nueuo Reyno de Toledo. Y en el dicho año, tuuieron la ciudad tan apretada, que le fue neceſſario valerſe de ſu primo el Rey de Aragon, el qual acudiò poderoſamente, en tiempo tan oportuno, q̃ los Almorauides, quedaron muy rotos y vencidos. Y no ſè, como don Alonſo embiò por Africanos en ſu defenſa, ò como le puſieron en neceſsidades tan eſtrechas; teniendo por ſu vaſallo, en aquella edad, al Cid, de quien temblaua el mundo, como lo encarecen ſus hiſtorias. Deuiò zelar, el crecimiento de ſu poder, ò el no fue tan poderoſo, como ellas publican, ò ſus relaciones ſe deuen juzgar, por inciertas en algunas coſas. ¶ En el año antes, que fue el de ochenta y nueue, auiendo don Sãcho continuado ſus guerras, cõtra los Moros deſſa otra parte del rio Ebro, **Cerco de Monçon, y ſu conquiſta.** con grandes vitorias, cerco a Mõçon, lugar grande, cabeça de Reyno entre los Moros, en las riueras del rio Cinca, bien defendido de vn fuerte caſtillo. Y deſpues de rezios combates, con los cercados, lo entró a fuerça de armas, en vn Domingo, dia de San Iuan Bautiſta, de aquel año. Luego diò titulo de Rey de Monçon, a ſu hijo dõ Pedro, que ya por ſus ſeñaladas virtudes, lo tenia de Rey de Sobrarue, y Ribagorza, deſde el año de ochenta y cinco; el qual tambien ſe hallò en la conquiſta, y ſe ſeñalò mucho en ella. El honor y gouierno, al vſo de aquellos tiempos, lo diò a don Tizon, vn rico hõbre de ſus tierras, de los mas valeroſos de ſu edad, y que ſu esfuerço fue muy notable, para la conquiſta de Monzon. Las gracias ſe dieron al glorioſo Percurſor, reconociendo, q̃ por ſu medio, ſe alcãçò aquella vitoria; en razon de auer, el Rey, hecho ſu voto, en eſta ſu real caſa, de repartir con el Santo, del deſpojo, ſi llegaua a echar de aquel buẽ pueblo, los enemigos de la fè. Por eſte reſpeto tratò luego el Rey, de que eſte monaſterio fundaſſe alli vna Igleſia de S. Iuan, como ſe hizo; para cuya dotacion y ſuſtento, diò las poſſeſsiones y rentas, que deſpues veremos, en fauor de S. Iuan de la Peña, y en cumplimiento de ſu voto. Fundaſe en Mõçõ Igleſia de S. Iuan por eſta real caſa.

Con la propria interceſsion del ſanto, hijo de Elizabet, y Zacharias, y auiendo hecho el Rey ſu promeſſa en eſta caſa, de que la haria participante de la vitoria, la alcançò de la villa de Luna, fuerça muy eſtimada de los Moros. Llamoſe antiguamente, Gallicolis, y deſpues Monte mayor; y por eſte reſpeto, los Moros le dieron nombre de Monte de Luua. Porq̃ los Arabes, llaman, Montes de la Luna, a los Montes mayores, y mas encũbrados; como lo trae bien curioſamente, Geronimo de Blancas, a eſte propoſito. No ſeñalo el año deſta conquiſta: porque ſegun parece, en la donacion de las Igleſias deſte lugar, hecha por el Obiſpo don Pedro de Pamplona, en fauor de San Iuan de la Peña; el lugar deſpues de ſu vitoria, eſtuuo mucho tiempo aſſolado, y ſin habitarſe, por temor de los Moros circunuezinos. En el año de mil y nouenta y dos, lo poblò de nueuo el Rey don Sancho, y diò los diezmos y primicias a mi caſa, Y las ha gozado ſu Abad, haſta, que ſe aplicarõ en nueſtros tiempos, a la ſanta Igleſia de Iaca, y nueua erecion de ſu Obiſpado, por la diſmembracion, q̃ ſe hizo deſte Abadiato, aſsi deſtas rentas, Cõquiſta de la villa de Luna. Blancas.

Linage de Luna, y su antiguedad.

tas, como de otras muchas, que en lo antiguo le dieron los Reyes, el honor de aquella villa, que despues ha sido, y oy, lo es, cabeça de Cõdado, lo diò el Rey, a don Bacalla, el qual por este respeto, tomò el nombre de Luna. El mismo lo han lleuado, y lleuan, todos los descendientes, desta gran familia, que son diferentes casas de Luna, en este Reyno, y otras deriuadas de el, en toda nuestra España, bien conocidas y estimadas por su gran nobleza, a ningunas otras, inferiores, en antiguedad, y hechos illustres, cuya memoria es muy frequente, en las escrituras deste archiuo. En el año siguiente de nouenta y tres, se halla, q̃ el Rey don Sancho, tomò a Almenara, y a Santa Eulalia, con otros lugares, de la otra parte de Huesca; y que en el de nouenta, el Rey de aquella ciudad, Abderramen, le pagaua tributu, y auia buelto a ser su vasallo. Y entre otras causas, que fomentaron las discordias del Cid, con el Rey dõ Sancho, fue vna esta, que el Rey Moro de Huesca, siguiò la parcialidad de Abenalfage Rey de Denia, contra su hermano Çulema, a quiẽ amparaua y defondia el Cid, con todas sus fuerças. Por este respeto, corria tierras de Huesca, y hizo el daño, que pudo en ellas; y como estauã debajo de la protecion, y amparo, del Rey de Aragon, y del Conde de Barcelona (que a entrãbos eran tributarios aquellos Moros) los dos salieron a la causa, y anduuieron bien encontrados con el Cid, segun, que lo refieren sus historias. A lo que yo juzgo, el Rey don Sancho, deuiò dar estas treguas al Rey de la ciudad de Huesca, aunque estaua tan ofendido, por tenerlas el, para las preuenciones necessarias de aquella conquista, y sossiego de sus reynos, en tiẽpo, que la nueua succesion de Nauarra (la qual le sobreuino impesadamente, quãdo andaua muy metido, en ella) lo obligò a dissimular, con el Moro Abderramen, y recibirlo en su gracia. Y assi en razon de ser este su intento; por todos aquellos años, auia ydo retirãdo, todos los Moros de los lugares fuertes, q̃ tenian sus presidios, en frontera de las mõtañas, y tierra de Huesca, fortificando en todo su contorno, los castillos, que teogo dichos.

Treguas cõ el Moro de la ciudad de Huesca.

## *Capit. XIII. Que el Rey don Sancho emprendiò la guerra, contra Huesca, por auerselo rebelado el Rey Moro desta ciudad.*

Siempre creyò, don Sancho Ramirez, que el Moro se le auia de rebelar, como en años atras. Porque, demas de ser amigo reconciliado, era por vna parte inquieto, y por otra, muy valeroso: y assi por este respeto se hallaua don Sancho, tan preuenido, como si la jornada fuera cierta. Succedió conforme a su pensamiento: porque Abderramen, viendose tan cercado de lugares, y castillos fuertes, y que el Rey de Aragon, andaua ya muy confederado, con el Cid, y en amistad, con Çulema de Çaragoça; en el año de mil y nouenta y tres, recorriò a don Alonso Rey de Castilla, de quien se hizo vasallo, ofreciendole doblado tributo, que el que pagaua a don Sancho. Hizole este reconocimiento, para que le embiasse socorro, y pudiesse sustentarse en su ciudad de Huesca, libre de los temores, que auia concebido, por parte del Rey de Aragon su vezino. Pareciole, que como don Alonso, estaua tan superior en fuerças, que con solo reconocerse por suyo, nadie le ofenderia en su propria casa. El de Castilla, lo recibiò debajo de su protecion y amparo, sin reparar en el deudo, que tenia con su primo don Sancho Ramirez,

Rebelase el Moro de Huesca, y la guerra, q̃ contra el se hizo.

Confederacion del Rey de Huesca, con don Alonso, el VI.

m

ni en la ãmiſtad, q̃ auia recibido dentro de ſu miſmo Reyno de Toledo, en las dos ocaſiones, que he dicho. Pareciole, q̃ deſta manera conſeruaua mejor ſu eſtado, y podia atẽder a ocupar el de Nauarra, no dexando crecer a ſu primo el Rey de Aragõ, en ſu proprio Reyno. Embiò don Alonſo, para eſte efeto, de ſocorrer a Hueſca, y diuertir a don Sancho de ſus frõteras, vn buen exercito, de muchas gentes de apiè, y cerca de dos mil lanças de acauallo. Anſi lo eſpecifica Beuter; aunq̃ nueſtra hiſtoria antigua, ſin ſeñalar numero, eſcriue, que vino encargado deſte exercito, el Conde don Sancho, y que hizo ſu entrada por tierras de Alaba. Pero nueſtro dõ Sancho Ramirez, ſin aguardar, que aquel exercito, entraſſe por ſu Reyno (miniſtrandole, el grande enojo, que concibiò, conſiderada la ingratitud de ſu primo, mayor brio y fortaleza) ſaliò al encuẽtro, con ſus gẽtes de Aragõ y Nauarra, y ſus dos hijos don Pedro, y don Alonſo, a buſcar al Cõde. Siguió en eſto el conſejo, q̃ diò Ciro, a Ciaxaro, quando le eſcriuió; q̃ no eſperaſſe, a q̃ el Rey de Ciria, le hizieſſe guerra en ſu caſa, ſino, q̃ el preuinieſſe a ſu cõtrario, ſaliendolo a buſcar a la ſuya. Hallò a D. Sãcho junto a Vitoria, el qual, como dize Çurita, no ſe atreuiò, aguardar la batalla, q̃ le ofreciã los nueſtros. Beuter añade, lo q̃ yo creo bien, q̃ como los Caſtellanos, venian muy contra ſu voluntad y guſto, a ſocorrer a los Moros, facilmente deſiſtieron de la empreſa, y ſe boluieron a ſus caſas, con el primer acometimiento, q̃ les ofreciò el Rey D. Sãcho. Y aunq̃ Garibay, no puſo deſcubiertamente duda, en eſta retirada, por hallarla eſcrita en tãtas Coronicas; pero turbò en algo ſu corriente; por lo q̃ ſe dize, q̃ fue junto a Vitoria, y ſer mas moderna la poblacion deſta ciudad. Yo no me pondrè a examinar, ſi ſe poblò Vitoria, en tiempo de don Sancho Abarca, como muchos autores lo afirman, cõſtituyendola por cabeça de toda la Prouincia de Alaba: ó, en ſi fue ſu poblador, don Sancho el Sabio, por los años, de 1181. como quiere Çamalloa, en fuerça de vn priuilegio, dado por eſte Rey, a los vezinos, de aq̃lla villa; donde la llama, nueua poblacion, y q̃ le dà por titulo Vitoria. Por q̃ ſin embargo deſto, antes deſta poblaciõ, ſe pudo llamar aquel pueſto, y ſu territorio, Vitoria, por lo que ſe cuenta, q̃ alli ſe alcançò vna muy inſigne. Como antes que ſe poblaſſe Eſtella, ya ſe llamaua, aquel ſitio Lizarra, que es lo miſmo, q̃ Eſtella; y aſsi atendiendo a eſto, eſcriuieron, los hiſtoriadores, antiguos, que la retirada del Conde don Sancho, fue junto a Vitoria, aunq̃ no huuieſſe, alli, en aq̃l tiẽpo, ciudad deſte nõbre. Demas, q̃ quãdo ellos lo eſcriuierõ, ya la auia, y para declararſe, fue neceſſario, q̃ nõbraſſen el pueſto, dõde fue el ſuceſſo, con el nõbre, que ya corria, y era conocido en ſus tiempos. Principalmẽte, q̃ el antigo de Gaſteiz, q̃ tuuo vna poblacion pequeña, pueſta alli miſmo, ſobre vna mõtañue la, ya eſtaua olbidado, de largos dias.

*Xenofonte, libr. 3. de inſtit. Ciri.*

Vitoria del Rey don Sancho, cõtra vn exercito, de ſu primo el de Caſtilla.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiẽdo, q̃ ofendido don Sancho Ramirez de la cõfederaciõ del Moro, declaró luego la guerra, contra Hueſca, ſin faltar a la palabra, q̃ le tuuo dada; y como notò Caietano, el primero, que falta a la fè, libra al otro de ſu promeſſa. *Caiet. 22. q. 113. art. 1.*

## *Capit. XIIII. Concluye la vida de D. Sancho Ramirez, y como la perdiò de vn ſaetazo, en el cerco de Hueſca.*

EL Moro Abderramen Rey de Hueſca, ſiempre viuiò con cuydado, pareciendole, que el grande valor de dõ Sancho Ramirez, auia de preualecer contra ſu ciudad y Reyno. En orden a ſu defenſa, procurò diferentes confedera-

*Comp. libr. 24. ca. 15.*

deraciones; y entre otras, la del Conde de Barcelona don Ramon Berenguer, a quien pagò tributo mucho tiẽpo, obligandose el Conde a defenderlo de qualquier Principe infiel, ò Christiano. Por este respeto, sucedierõ las riñas tã pesadas, entre el Cid, y el Cõde de Barcelona, hasta llegar a prisiõ y desafios, segun, que se contiene en sus historias, cuya verdad averigua Diago, cõ la puntualidad, q̃ otras muchas cosas. En efeto se dize, q̃ fueron por auer el Cid, dado consigo en Huesca, y detinidose en su comarca, por espacio de muchos dias, haziendo mil males a los moradores della. Porque Abderramen, y sus Moros, fauorecian, la parcialidad de Abenalfage Rey Moro de Denia, contra su hermano Çulema Rey de Çaragoça; siendo en esto a vna, con el Rey de Aragon, que tambien, en aquel tiempo, le fauoreciò, contra el Cid. Por este agrauio, q̃ hizo a los de Huesca, y tierras del Rey de Aragon, el Conde de Barcelona, salió a la causa, haziendo vn cuerpo, con Abenalfage, y Moros de Huesca, sus encomendados. Y he querido referir todo esto, para dar razon, de la q̃ huuo por parte del Conde de Barcelona, para no socorrer a la ciudad de Huesca, y sus Moros, en la cruel guerra, que le hizo don Sancho Ramirez, aunq̃ durò arto tiempo. Porque, a qualquiere se le puede ofrecer esta duda; supuesto, que aquel Conde estaua encargado de los Moros de Huesca, y los auia defendido en otras ocasiones. Digo, q̃ la causa de auerlos olbidado, en esta, fue la nueua confederacion, que hizo el Rey Moro Abderramen, cõ el Rey don Alonso de Castilla, y amistad, que ya professaua, con el de Çaragoça, su señor de Çulema, de que se ha tratado, en fin del capitulo precedẽte. Pareciole al Moro, que con la proteccion del de Castilla, y de su vezino, el de Çaragoça, estaua vastantemente, defendido de qualquier contrario; y assi se saliò de la obediencia de entrãbos, del Rey de Aragon, y Conde de Barcelona. Demas, que la confederacion deste Moro, fue en años atras, con don Ramon Berenguer el II. llamado, cabeça de Estopa, el qual fue muerto aleuosamente, por su hermano dõ Berenguer Ramon, en seys de Deciembre, del año de ochenta y dos, dexando vn hijo de solos veynte y cinco dias. Y como por este respeto, sucedieron grandes guerras en Cataluña, leuantandose los pueblos contra el tirano, no consintiendo gouernar, al q̃ auia sido fratricida, las quales durarõ, hasta la mayor edad del niño: por la misma causa, el Moro de Huesca se salió de aquella obediencia, y se arrimò a la de Castilla. Tãbien se apartò el Moro, del amparo, que solia tener, en los Condes de Barcelona; porque el de Vrgel, era cuñado, del de Aragon, y tenia muy gran mano en el gouierno de Cataluña, y le auia de impidir, qualquier socorro, que intẽtasse por aquella tierra. Pues con este presupuesto, quãdo el Rey Abderramen, supo la retirada del exercito de Castilla, que venia en su socorro, quedò cõ arta melancolia; porque lo estaua esperando, con grande desseo, entẽdiendo, que dependia del, la libertad de su ciudad y Reyno. Entrambos se hallarõ luego cercados, del poder del Rey don Sancho Ramirez. Porque boluiẽdo de la jornada de Vitoria, y cõ ella, sin aguardar mas dilaciones, mandò ocupar todos los cerros, y puestos, mas importantes, a vista de la ciudad de Huesca. Y el, assentò su campo en contorno della, cõ resoluciõ de no leuantar la mano, hasta auerla sugetado a su obediencia, sacando de la possession, al Moro, que la tenia. Esto fue en la primauera del año de mil y nouenta y quatro. Y para que se lograssen mejor sus desseos, poniendo toda su confiança

*Zurita de los Reyes de Arag. lib. 1. cap. 62. y 63.*

*An. lib. 1. cap. 20.*

*Conde de Barcelona, porq̃ defiende al Rey Moro de Huesca, pasa essa confederacion con...*

fiança en Dios, y en la protecion de S. Iuan Bautista, en ocho de Mayo, de aquel año, renouò su voto, en fauor de mi casa. Y prometiendose cierta la victoria, por tan santo medio, mediante instrumento publico, le diò la antigua Iglesia de San Ciprian, *con toda su parroquia*, diezmos y primicias, y otras cosas contenidas en aquel priuilegio, del qual se ofrecerà tratar en las donaciones deste Principe. Y porque supo el Rey don Sancho, que Aboacen Rey de Çaragoça, apresta ua sus gentes, para venir en socorro del de Huesca, codicioso de auer a las manos esta ciudad, antes de su llegada, viendo, que el cerco le salia largo, no solo apresurò los combates; sino que *estando ella* tan apretada, que no se daua lugar, a que salieſſen, ni entraſſen por sus puertas: el mismo, quiso señalar el puesto, por donde entraſſen sus gentes. Con este fin, andaua el Rey en vn cauallo, acompañado de algunos Capitanes, cercando el muro, y muy junto a el; por ver si auia alguna parte mal segura, para acometer por ella, a los cercados; congojado de pensamientos, segũ aquello, que està escrito en Iob: *Angustia ballabit eum sicut Regem, qui preparatur ad prelium.* Quirendo dezir, que no ay mayor cògoja, que la que siente vn Rey, quando anda ordenando sus esquadrones, ò reconociendo los cõtrarios, para acometerlos, prontamente.

*Iob, ca. 15. vers. 24.*

Queda el Rey herido de vn saetazo.

Pues andando el Rey, con esta solicitud, digna de tan valeroso Principe: se parò, y leuantò la mano, para mostrar con ella, a los Capitanes, que le seguian, vna rotura en la muralla, que le pareció bien a proposito, para apretar por alli el combate. Pero sucediò, ò gran desgracia, que vn valiente Moro, buen puntero, aprouechandose del tiempo, que le diò el Rey, deteniendose con el braço leuantado, le clauò vna saeta, dexandosela atrauesada debajo del, en la parte, que auia descubierto desarmada. El Rey, como animoso soldado, con vna disimulacion increyble, sin dar cuenta de su dolor, se recogiò a su tienda, y auiendo juntado en ella, los grãdes yricos hõbres de su exercito, les persuadiò, con razones amorosas y eficaces, que jurasſen luego por Rey, a su hijo don Pedro, que estaua presente; porque assi conuenia al buen sucesso de aquella empresa; diziendo, a solos los que le parecieron capaces de guardar secreto, el peligro en que se hallaua, de perder presto la vida. Ponderó mucho, q̃ la dexaua con animo alegre, assi porque la perdia en seruicio de su Dios, y en defensa de su ley y patria, conforme a los desseos, que siempre auia tenido; como por dexar, vn sucessor tan valeroso, y vasallos tan fieles a su obediencia, de los quales se prometia, victoria de aquella ciudad, y muchos mayores acrecentamientos, para sus reynos. A el, mandò, que los tratasse como a hijos, nacidos de sus entrañas, imitando el amor paterno, con que el y sus predeceſſores, los auian gouernado, *conseruandolos en justicia*. Y a ellos, les encargò, que atendiendo a su antigua fidelidad, reconocieſſen a su Principe, por padre de la patria, y de cada vno en particular; por ministro de Dios, para vengar las injurias de su santa ley, que tan oprimida la tenian los infieles Mahometanos, en los Reynos de España, permitiendolo assi, el Señor, para prouar la virtud, valor y zelo de sus escogidos. Y se deue juzgar por animo superior, a todo encarecimiento, el auer hecho, que jurasſen a su hijo, por Rey en su misma presencia: porque los Principes, cercanos al morir, naturalmente sienten, tener ante los ojos, el que les ha de suceder. Pidioles assi mismo, y entrambas cosas alcançò del hijo, y dellos, que le hizieſſen sacramento y homenage, que

El Rey manda iurar a su hijo, antes de su muerte, y como dispone de los suyos.

no

no leuantarian el cerco de aquella ciudad, hasta auer rendido los infieles, y hecho Christiana, a la ciudad de *Hueſca; ſugeta a ſu ſeñorio.* Recibiò con grande esfuerço todos los Sacramentos, animando y esforçando a los ſuyos, como ſi fueran ellos los heridos de muerte (y cierto, que tambien lo eran, ſegun el grande amor, que le tenian) luego, que le ſacaron la ſaeta, rindiò el alma a ſu Criador, y Redemtor Ieſu Chriſto, en quarto del mes de Iunio, de aquel año. Hirieronle de roſtro, como a hombre valiente, y no le entrò la ſaeta por la eſpalda, y ſaliò por el pecho, ſegun, que lo aduierte claramente la eſcritura de el otro Rey Ioran, a quien hiriò Iehu, por las eſpalpas, y le ſaliò la ſaeta por el coraçon. *Percuſit Ioran inter ſcapulas, & egreſſa eſt ſagita per cor eius.* Parece, que importaua poco, que huuiera ſalido, por la garganta, ò por otra parte del cuerpo. Pero aduiertelo aſsi, el ſagrado Texto, para moſtrar, que aquel Rey, fue vn cobarde, y que como tal boluiò luego las eſpaldas, con preſteza, a la primera viſta del peligro; dãdo a entender, que ſi eſperara, como valiente, por el coraçon entrara la ſaeta, y ſaliera, por las eſpaldas; y que coraçon real, herido por ellas, y no de roſtro, nunca pudo ſer de buen Rey. Como bueno y valeroſo, muriò el Rey dõ Sãcho Ramirez; pues mirando de roſtro a ſus enemigos, para ofenderlos, le entrò por el pecho la ſaeta, ſin turbar ſu animo, ni enflaquecer el brio, deſte tan grande, y valeroſo Principe.

4. Reg. 9.

Tres virtudes, hallo, que conſiderar, en eſta muerte tan deſgraciada. La primera, la oſadia de animo, con que hizo roſtro al peligro, moſtrandoſe ſuperior a la miſma muerte; pues viendola al ojo, la eſtuuo aguardando, con vn eſpiritu animoſo, diſponiendo de todas ſus coſas, con la entereza, que ſi eſtuuiera ſano. Bien podemos dezir, y declarar, que llegò a tal punto eſte Rey, don Sancho Ramirez, que ſupo domar a fuerça de valor, y brio, vn monſtruo tã indomable, como lo es la muerte; principalmente, quando acomete furioſa, ſin auer tocado al arma, ni embiado delante, ſus precurſores, y corredores; como ſon, la vejez, enfermedades, ò otros peligroſos accidentes; como es aſsi, que *no precedieron en eſta muerte.* La ſegunda es, vna grande cõſtancia, cõ q̃ aſsiſtió, haſta lo vltimo del viuir, en el gouierno de la milicia y guerra, y de ſu eſtado; pues en los vltimos alientos de la vida, ocupaua todo el penſamiento, en la empreſa, que trahia entre manos, contra aquellos infieles, y enemigos; y en dar ſucceſſor a ſu Reyno; para que no ſe ſiguieſſen alteraciones en el, con la ſubita mudança, que ſe eſperaua. Atendiá a todas eſtas coſas ſuſodichas, ſin diuertirlo la muerte, ni dar lugar a coſa, que no fueſſe en orden, a eſtablecer ſu Reyno, y aſſegurar aquella guerra, y ſu conquiſta. Nacia en el Rey eſta conſtancia, de verſe ſucceder, de quien, con yguales hombros, podia lleuar el peſo de ſus Reynos, y de aquella guerra; y aſsi hablaua de eſtas coſas, con animo, y entera ſatisfacion, por la que tenia de ſu heredero, que les daua por Señor. La tercera virtud, que reſplandecia en eſta muerte, fue la piedad, y fè grande, que moſtrò a las coſas ſagradas: pues por ellas, pidiò a ſus hijos, y a todas ſus gentes, con juramento; que perdieſſen las vidas, por aſſegurar la fè de Dios, nueſtro Señor y Redemtor Ieſu Chriſto, en aquella ciudad de Hueſca, dexandola Chriſtiana, para los ſiglos preſẽtes, y venideros, como el lo auia deſſeado.

Tres virtudes reſplandecẽ en la muerte del Rey dõ Sancho.

Con eſta promeſſa, q̃ le hizierõ los ſuyos, ſe moſtrò tan contento, que al

Muerte del Rey, con nota blevalor.

punto descubriò su herida, y pidiò muy animosamente, que le sacassen la saeta, para acabar, como acabò, con la vida. Tuuo gran fè, que su hijo auia de alcançar vitoria de sus enemigos, y que la conquista de la ciudad de Huesca, auia de ser obra de solo Dios, como lo fue: y assi le quiso obligar, aq̃ no desistiesse de la empresa, anteponiendo el bien de aquella ciudad, a su propria vida, y a la de sus hijos y vasallos. Todos estauan suspensos, con sucesso tan repentino, sin auer en toda la campaña, quien desplegasse los labios, y boca: porque la suma tristeza, los tenia mudos, viendose con tanta breuedad, priuados de vn Principe, tan magnanimo y valeroso. Y aunque pudieran librar su consuelo, en la consideracion del sucessor, que les quedaua (no inferior, en animo y zelo a su padre) pero la turbaciõ y pẽna, nacidas del amor, que le tenian, no dauan lugar a razones algunas de consuelo.

A muerte tan Christiana, y por defensa de la fè Catholica; sin duda, que le sucediò vn gran premio, de que goza en el cielo, trasladandolo Dios, nuestro Señor, de vna Corona, para otra. El Papa Vrbano, segundo, por su breue Apostolico, remitido al Rey don Pedro su hijo, habla con tanta veneracion, de su padre el Rey don Sancho, que parece, que lo canoniza; pues lo propone por exemplar, y dechado, a los Principes; para que imitando en todo su buena vida, lleguen a gozar felizmente del Reyno de la gloria. *Sed iam memorati Sanctij Regis, per omnia conuersationem sequentes, post momentanei regni gubernacula, fœliciter ad Regis regum, perpetuo congregati, perueniregue mereamini consortium.* Fue su cuerpo lleuado a enterrar al illustre monasterio de Iesus Nazareno, llamado communmente de Montaragon, que el auia fundado, bien magnificamente. Alli estuuo, como en deposito, hasta que se concluyò la conquista de la ciudad de Huesca, por no diuertirse el Rey su hijo della; ó lo que es mas cierto, por honrar aquella casa, obra de su liberalidad y grandeza, gozando del sepulcro deste Principe, en apuel poco tiempo. Ganada aquella ciudad (y yo pienso, que antes, por lo que aduertirè, en la vida de su hijo) truxeron su cuerpo, a esta real casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, como el lo tenia ordenado, por su vltimo testamento, y lo declarò de nueuo, al tiempo de sacarle la saeta. Memorias antiguas, y autores modernos, dizen, que fue enterrado, y sepultado delante del altar mayor de San Iuan Bautista: oy lo hallamos, que tiene su sepulcro, muy conocido, y patente, junto al de su padre, el Rey don Ramiro, dentro de la Sacristia, donde estan otros muchos Reyes sus predecessores; y en el mismo sepulcro, su muger doña Felicia, que ya era muerto, desde el veynte y quatro, del mes de Abril, del año, de mil y ochenta y seys.

Entierro de dõ Sancho en S. Iuan de la Peña.

*Este breue se hallarà en Beuter, lib. 2. ca. 9. ad finem.*

## *Cap. XV. De lo mucho, que don Sancho Ramirez se señalò en las cosas Ecclesiasticas, y lo que hizo, con la venida, de vn Legado Apostolico, a San Iuan de la Peña.*

NO se señalò menos el Rey don Sancho Ramirez, en la virtud, que los Theologos, llaman religion, que se aventajò en el valor y fortaleza, con que anduuo toda la vida, con las armas en las manos, deuelando gloriosamente los enemigos, de la fè Catholica, segun lo dexamos claramente aueriguado

guado, en el diſcurſo de los capitulos precedentes. Es la virtud de la religion, como dize Santo Thomas, vn reconocimiento de vaſſallage, que haze el hombre a ſu Dios, no ſolo con el interior afecto del alma, ſino tambien cõ obras exteriores, de ſantas ceremonias, atendiendo al bien de los templos, y a la autoridad de las coſas ſagradas. Quanto a eſto, ſe mueſtran agenos de toda religion, los hereges deſtos tiempos; pues aborrecen y perſiguen las ceremonias, y ritos de los diuinos oficios, tan llenos de eſpiritu del cielo, como ellos miſmos lo teſtifican. En eſta virtud ſe auentajô tanto eſte Principe, que ſi bien ſe aduierte, lo mucho, que hizo en ſu tiempo, por la Igleſia, y ſus ſagrados templos; ſe hallara, que fue vn Rey muy religioſo, y que las obras y fundaciones, q̃ el hizo, eran vaſtantes, para acreditar en eſta materia, a qualquiera de los grandes, y ricos Principes deſtos tiempos. En aquellos, las coſas de la religiõ eſtauã muy caydas en Eſpaña, por el olbido dellas, que auian cauſado, la comunicacion tan larga, con los Moros, y el exercicio ordinario de la milicia. Y aunque, para remedio de todo, mãdô ſu padre don Ramiro, juntar los dos Concilios de San Iuan de la Peña, y laca, q̃ tengo referidos; y particularmente ſe determinô en eſte, que ſe recibieſſen las cerimonias de la Igleſia Romana (madre, y maeſtra de todas las Igleſias del mundo) y que ſe introduxeſſe ſu Breuiario, Miſſal y rezo: pero eſtos ſus decretos, aun no eſtauan pueſtos en execucion. Porque preualecia la voz del pueblo, aficionado a la antigualla de ſus ritos Goticos: los quales andauan mezclados, con muy grandes imperfeciones, y degenerauan mucho de ſu antigua pureza, en que fueron inſtituydos por los Prelados ſantos de Eſpaña, con permiſsion de la ſanta Igleſia de Roma. Pues eſtas determinaciones, hechas en vida de ſu padre, confirmô, y executô don Sancho ſu hijo, moſtrandoſe obedientiſsimo a la ſanta Sede Apoſtolica, y verdadero hijo de la miſma.

S. Th. 2. 2. art. 1. q.

Para lo qual ſe deue preſuponer, que en los vltimos dias del Rey don Ramiro; es a ſaber, en el año de mil y ſeſenta y vno, por muerte del Papa Nicolao ſegundo, fue creado en ſumo Pontifice, Alexandro, tambien ſegundo. Ciertos Obiſpos de Lombardia, fauorecidos del Emperador Enrico, quarto, moço de malas coſtumbres, juntaron vn Conciliabulo en la ciudad de Milan, paſſando en el, tan adelante ſu malicia, que declararon por inualida, la eleccion de Alexandro, por no auer interuenido en ella, la licencia, y autoridad Imperial; y hizieron de ſu mano, Papa, a Cadolo, que en aquellos tiempos, ſe llamô Honorio, ſegundo. Con eſta rebelion, y ziſma, ayudada del Emperador, que con otros muchos Principes de Lombardia, negô la obediencia al verdadero Pontifice; la Igleſia ſe vió en grande aprieto, y el Papa Alexandro pueſto en mucho cuydado. De aqui reſultô, el no auerſe podido poner en execucion los buenos deſſeos, de nueſtro Rey don Ramiro, por los grandes alborotos de eſte Seiſma. Todas eſtas diſſenſiones, tuuieron ſu eficaz valor, y remedio, en el Concilio, que ſe congregô en Mantua, en el año, de mil y ſeſenta, y cinco; donde el Seiſma, quedô deshecho, y Alexandro declarado por verdadero Papa, preſtandole la obediencia, aſsi el Emperador, como el miſmo Cadolo ſu competidor. Eſte Pontifice, gozando ya de paz, y ſoſsiego, determinô embiar luego en Eſpaña, vna ſolemne Legacia, para aſſegurar la obediencia de eſtas partes, y introduzir en ella los ritos Romanos, ſegun, que lo tenia pedido, el Rey don Ramiro, deſde

**Seiſma en tiẽpo del Rey don Sancho, y que ſiguiô al verdadero Papa.**

**Embaxada, q̃ embiô el Papa Alexãdro II. y para q̃ efetos.**

el Concilio de Iaca, y limpiar el vicio de la ſimonia, y otros, de ſuperſticiones y bruxerias, que reynauã por aca. El nombrado para eſta embaxada, fue el Cardenal Hugo Candido, que auia ſido vno de los rebeldes al Pontifice; y las cauſas de ſu venida, las que tengo dichas; como conſta claro de tres bullas, que tenemos en eſte archiuo. La primera, para el miſmo Rey, y las otras dos, para el Abad Aquilino, y ſu monaſterio de S. Iuan de la Peña, en las quales ſe eſpecificã, las coſas q̃ tengo declaradas. El Legado, en entrando en Eſpaña, tomò luego el camino deſte Reyno de Aragon; porque el Papa le diò eſte orden, atendiendo, a que en el eſtauan las coſas mejor diſpueſtas, para recibir la reformacion, que ſe pretendia. Aguardò el Rey don Sancho, al Cardenal, en eſta ſu real caſa de San Iuan de la Peña; donde paſſaua de ordinario la vida, particularmente, las Quareſmas, en las quales ſe recogia, a viuir ſanta y religioſamente, con los miſmos Monges, como el proprio Rey lo teſtifica, en muchos priuilegios deſte archiuo. Quando llegò el Legado, fue por los primeros de Março, en tiẽpo ſanto de Quareſma, y por eſte reſpeto, lo aguardò dentro deſte monaſterio, y no en la ciudad de Iaca, donde tenia ſu Corte. En ella, fue recibido el Cardenal, con gran fieſta, por ſu hermano don Garcia, Obiſpo de aquella ciudad, y por el Obiſpo Arnulfo de Roda, que ya venia acompañando al Legado, deſde la entrada del Reyno, y por los ricos hombres de ſu Corte. Deſde Iaca, vino acompañado de los Obiſpos, a eſte monaſterio de San Iuan, donde el Rey lo recibiò muy honroſamente, con demoſtraciones de grande guſto y alegria. Aſsi por ver, q̃ el ſumo Pontifice, lo honraua mucho mas, q̃ a los otros Reyes de Eſpaña; pues en primer lugar le remetia ſu embaxada: como, porque ya tenia la ocaſion en la mano, para executar ſus buenos deſſeos, heredados del Rey don Ramiro ſu padre, en orden a la reformacion de las leyes, y coſtumbres Eccleſiaſticas, y abuſos del pueblo. Y digo, que el recibimiento del Cardenal, fue en mi caſa, y monaſterio de San Iuan de la Peña, y que los tratados, en cumplimiento de ſu Legacia, ſe hizieron en ella, porque demas, que aſsi ſe contiene en nueſtra hiſtoria antigua (y generalmẽte en todos los Coroniſtas deſtos reynos) el proprio Rey lo teſtifica en algunos priuilegios; y particularmente, en vno concedido, en fauor del monaſterio de S. Vitoriã, expreſſamente dize, q̃ fue primero recibido en mi caſa. El Cardenal comunicò luego, con el Rey, los negocios, que traya a ſu cargo; y como en eſte Principe, ſe hallaua vn viuo deſſeo, de obedecer a la ſanta Sede Apoſtolica, y de reformar las coſtumbres de ſu Reyno, facilmente ſe conformò, con todo lo que el Legado le pidia. Sugetò todos ſus monaſterios, y Igleſias, al Romano Pontifice, y diò orden, para que ſe publicaſſen ſus cenſuras, contra los Symoniaticos, y ſe caſtigaſſen los culpados deſte vicio, que tanto preualecia, en aquellos tiempos, por eſtas partes de Eſpaña.

*Contieneſe eſte priuilegio en la lig. 15. n. 5.*

Llega el Legado en S. Iuan de la Peña.

Reſoluiò tambien el Rey, con la autoridad del Legado, que publicaſſe luego lo decretado, en el Concilio de la ciudad de Iaca; y que ſin mas dilacion ſe dexaſſen, en toda ſu tierra, el rezo Gotico, con ſus ritos y ceremonias, y ſe admitieſſe el de la Igleſia Romana, y ſus coſtũbres ſantas. Y aunque en razon deſta nouedad, el pueblo ſe auia moſtrado, tan cõtrario: pero, como ya el Rey lo tenia muy bien diſpueſto, y las voluntades de ſus ſubditos muy grangeadas; facilmente todos admitieron, como verdaderos hijos de la Igleſia Romana, lo que antes no querian, moſtrandoſe rebeldes a eſte

Admitieſe el rezo Romano, lo primero de Eſpaña en S. Iuã de la Peña, y ſe dexaſſe el Gotico.

eſte decreto. Començoſe eſte nueuo rezo, y ſus ceremonias, con aſsiſtencia del Rey, Legado, y Obiſpos de las ciudades de Iaca y Roda, en eſta real caſa, de San Iuan de la Peña, a veynte de Março (y no a veynte y dos, como algunos lo eſcriuẽ) Martes deſpues del ſegundo Domingo de Quareſma. Y dize la hiſtoria antigua deſta real caſa, que la prima de aquel dia, con lo demas del oficio, fue de rezo Gotico, y que en la nona, ſe començò con mucha ſolemnidad, el nueuo rezo Romano, para Eſpaña, ſegun ſus ceremonias reformadas. De ſuerte, que ſe diò principio dichoſo a eſte rezo, viſpera del gran Patriarcha San Benito, y para ſolemnizar ſu fieſta. De aqui quedò coſtumbre en mi caſa, la qual ſe ha obſeruado, haſta el nueuo Breuiario de Pio Quinto, que en las grandes fieſtas, començaua la ſolemnidad, en nona, por memoria, de que en eſſe tiempo, y ſu hora, ſe diò principio, al rezo Romano, en eſta real caſa. Deſde eſte dia quedò introduzido el oficio de Roma, en eſte Reyno, y olbidado el Gotico ò Toledano, que en otros tiempos fue permitido, y andaua ya tã mezclado de imperfeciones, que los ſumos Pontifices, llegaron, a llamarlo abuſion Toledana, y a interponer ſu autoridad, no ſolo para corregir ſus abuſos, ſino, para borrarlo de la memoria de los hombres. De donde ſe ſigue, que eſta gloria, y buena obediencia a la ſanta Igleſia Catholica, ſe deue, como a ſu primer promouedor, al Rey don Ramiro; ſu execucion con efeto, a don Sãcho ſu hijo, por medio del Abad, y religioſos de mi caſa: porque en ella, y con ſu conſejo, ſe diò principio a negocio tan arduo, primero, que en Caſtilla, ni en Igleſia otra alguna de toda Eſpaña. Porque conſta, que haſta los tiẽpos del Papa Gregorio VII. ſucceſſor inmediato de Alexandro, no ſe introduxo en aquellos Reynos, y entonces, con muy grã contradicion de los pueblos; como ſe cuenta en la hiſtoria del Cid. Y Mariana ſeñala, que fue en el año de 76. y con interuencion de Ricardo Abad de S. Vitor de Marſella, embiado por el Papa, para q̃ ſe reciuieſſen en Caſtilla las ceremonias Romanas, a exemplo de Aragon.

*Hiſtor. del Cid, c. 122.*

*Hiſtor. lib. 9. cap. 11.*

Por eſte reſpeto, el Legado, viẽdo, que ſu embaxada, no auia de ſer de prouecho, en aquellas partes de Caſtilla, auiendo ya concluydo ſu intento, en eſtas de Aragon, tomò luego ſu camino de Roma, acompañado del Abad Aquilino, que lo era deſte real monaſterio de San Iuan de la Peña, al qual el Rey don Sancho, embiò por ſu embaxador, para que dieſſe en ſu nõbre, la obediencia al Papa, y fueſſe ſeruido, recibir debajo de ſu protecion y amparo, eſte Conuento, que los Reyes ſus predeceſſores auian fundado tan magnificamente, y dotado de muchas villas, Igleſias, rentas, y monaſterios. Porque, como el Rey amaua tanto a eſta ſu real caſa; y ſabia, q̃ en ella, tuuieron el coraçon y deſſeos, todos ſus mayores; no quiſo pedir al Papa, otra remuneracion, en premio de ſu buena obediencia, ſino la libertad, y patrocinio deſta real caſa; y que el ſumo Pontifice, la hizieſſe inmediata, a ſi miſmo, librandola de toda juriſdicion, aſsi ſecular, como Eccleſiaſtica. El Papa, por lo q̃ entẽdio del Legado, y le ſupo repreſẽtar, el Abad Aquilino, eſtimó en mucho el religioſo zelo, cõ q̃ el Rey don Sãcho, reformò los abuſos, y malas coſtũbres de ſus Reynos, y ſe moſtró tan obediente, y ſugeto, a la ſancta Sede Apoſtolica. Concediole en eſta ocaſion, dos breues muy importantes; el vno, para el miſmo Rey, en el qual alaba mucho ſu gran religion, y ſingular obediencia a la Sede Apoſtolica. Llamalo Rey de Eſpaña, en entrãbos breues, y Pio;

*Buelta del Legado a Roma, cõ el Abad Aquilino.*

que es vn titulo, con que lo hallo nombrado, en muchos actos de aquellos tiempos: *Regnante Sancſio Rege Pio, in Aragone.* Concediole aſsi miſmo, que el pudieſſe diſtribuyr y anexar, las rentas de las Igleſias, como le pareciesſe: priuilegio, que deſpues confirmò el Papa Gregorio VII. y mas en particular, Vrbano II. en fauor de todos los Reyes de Aragon, como deſpues veremos. El ſegundo breue, fue, en fauor de San Iuan de la Peña, y de ſu Abad Aquilino, por el qual nos concede, todas las exemciones y libertades, que le pidiò el Rey, para eſta ſu real caſa. Hazelo inmediata a la Sede Apoſtolica, librandole de qualquier otra juriſdicion, aſsi ſecular, como Eccleſiaſtica; que la eleccion de los Abades, la haga ſolo el Cõuento, y q̃ el aſsi electo, pueda ordenarſe de Abad, por qualquiere Obiſpo, no lo quiriendo hazer el conterraneo: que de ſus exceſſos, conozca ſolo el Romano Pontifice; que ni el miſmo monaſterio, ni congregacion alguna, de las anexas a el, pueda ſer eſcomulgado, ni entredicho, ó ſuſpendido en los diuinos oficios, por culpas de ſu Prouincia, ſino que ſea por proprias y peculiares ſuyas; confirmandole todas las Igleſias, monaſterios, rentas y juriſdiciones, cõcedidas a el, haſta aquel tiempo, por qualeſquiere perſonas, ò que en adelante ſe le concedieſſen. Y porque eſta es la primera bulla, que hallo en fauor de mi caſa, y tan fauorable a ella, la pondrè aqui enteramente; por la qual verà el curioſo, toda la hiſtoria concerniente a eſte capitulo.

Priuilegios, que dio el Papa Alexãdro II. a S. Iuan de la Peña.

Confirmase en la 13. bulla, que ſe halla en el libro Gotico, fol. 104.

*ALexander Epiſcopus ſeruus ſeruorum Dei, chariſsimo filio Aquilino religioſo Abbati monaſterij ſancti Ioannis Baptiſtæ de Pinna in Aragonia Prouincia eiuſque ſucceſſoribus in perpetuum: Apoſtolicæ Sedi, non noſtris meritis, ſed ſola Dei miſericordia preſidentes. Accepimus in partibus Hiſpaniæ, Catholicæ fidei vnitatem, à ſua plenitudine declinaſſe, & pene omnes ab Eccleſiaſtica diſciplina & diuinorum cultu interiorum aberraſſe. Itaque inſtigante vos, commiſſæ ſanctæ & vniuerſalis Eccleſiæ prouidentia, ad correctionem Eccleſiarum Dei, filium noſtrum Hugonem Candidum, & Cardinalem Presbiterum, in partes illas miſſimus, qui diuina ſuffragante clementia, Chriſtianæ fidei robur, & integritatem, ibi reſtaurauit: ſimoniacæ hæreſis, inquinamenta mundauit, & confuſos ritus diuinorum obſequiorum, ad regulam Canonicã & ordinem reformauit. Dilectus ergo filius noſter, Sanctius Rex Hiſpaniæ, diuina gratia preuentus, & accenſus amore, cum omnibus quibus potuit, ad veram perfectamque fidem, nobilitatis ſuæ gloriam conuertit, & protinus ſemetipſum, Apoſtolicæ dignitati commiſsit ac ſubdidit, & monaſteria ſuæ ditionis diu alienata, Romanæ Eccleſiæ proprio iure, tenenda reddidit. Hæc autem Rex piiſſime, per te, dilectiſſime filij prædicti monaſterij ſancti Ioannis Baptiſtæ de Pinna, Abbatem, & ſuum ſpiritualem patrem, mediante Hugone Cardinale noſtro, in noſtram preſentiam, cum cartarum monumento deferri, deſtinauit, & proprium teſtem, ſuæ deuotionis adhibuit. Specialiter quidem hoc à nobis impetrare deſiderans, vt præfatum monaſterium, cui eo iuuante, ſeruiendo, preſides, iuxta votum, & poſtulationis ſuæ deſiderium, conſtituto cenſu, videlicet vnius vnciæ auri, per ſingulos annos, in tutelam, & ſingulare patrocinium, ſanctæ Romanæ Eccleſiæ ſuſciperemus, & priuilegio Apoſtolicæ tuitionis idem monaſterium, cum omnibus ſibi pertinentibus, muniremus. Cuius oblationem, & dignam petitionem, per te, omni charitate, & benenolentia ſuſcipientes, pariterque religioſis deſiderijs ſuis, libenter annuentes (quoniam te, Apoſtolicæ dignitati, deuote ſubiectum, & ad regimen Abbatiæ reluctantem, & inuictum adductum eſſe cognouimus) te, & monaſterium tuum, cum omnibus ſibi pertinentibus, in ius, & defenſionem Sedis Apoſtolicæ ſuſcipientes, priuilegij Apoſtolici ornamentum preſidiumque tibi concedimus. Igitur ſalua, in omnibus reuerentia, ſanctæ Sedis Apoſtolicæ Romanæ, corroboramus,*

*in*

*in hac præsenti serie, tibi, tuisque successoribus, præfatum monasterium Sancti Ioannis Baptistæ de Pinna, & omnia sibi pertinentia; vt ea sine omni molestia; & inquietudine teneatis & regatis. Sancimus quoque vt nullus Rex, Dux, Comes, Episcopus, aut aliqua persona secularis, aut Ecclesiastica, idem monasterium inquietare præsumat, nec, aliquid eorum, quæ nunc iuste habet, aut in futurum Deo concedente, iuste adquisierit, cuiuscunque modi sint, ab eo alienare, aut inuadere, vel violenter opprimere, nec aliqua occasione vexare, aut sine licentia Abbatis, se intromitere audeat. His etiam addimus statuentes, vt Abbas in eodem monasterio, sicut regula Sancti Benedicti; præcipit, non nisi communi fratrum consensu, eligatur: ordinandus quidem ab Episcopo, Diœcesis illius, si Catholicus fuerit, & sine prætio, cum ordinari voluerit. His vero causis obstantibus, liceat Abbati, ab alio Catholico Episcopo, ordinationem petere, aut ad Apostolicam Ecclesiam, transmigrare. Similiter de ordinatione cæterorum Monachorum, dicti monasterij decretum esse volumus. Ad hæc disponimus, & constituimus, vt iam sæpe factum, monasterium, aut sibi subiectæ congregationes, nunquam pro excommunicatione, circa iecentis prouinciæ, nisi propriis culpis exigentibus, excommunicetur, aut à diuino officio suspendatur. Præterea decernimus, vt Abbas, ipsius monasterij, nullatenus sine iudicio Sedis Apostolicæ deponatur, & si in aliquo negotio nimis graui sententia, aut aliqua exactione, circumuentus fuerit, ad iudicium Sedis Apostolicæ, prouocare debeat. Igitur ad honorem Dei, & vtilitatem prædicti monasterij, cupientes, hanc nostram constitutionem, perpetua stabilitate teneri, omnes scire volumus; quoniam, quisquis contra eam incorrigibili temeritate, venire tentauerit, ab omni consortio Christianitatis expulsus anathematis iudicio, subiacebit. Si quis vero, pia veneratione, hæc eadem statuta seruauerit, & monasterio, consilio, & bonis suis, iuuare, & exaltare, studuerit, Apostolicæ benedictionis gratiam, & æternæ retributionis, consequatur abundantiam. Datum Laterani 15. Kalendas Nouembris, per manus Petri, sanctæ Romanæ Ecclesiæ Presbiteri Cardinalis, ac Bibliotecarij, Anno vndecimo Pontificatus Domini Alexandri II. Papæ, anno scilicet Dominicæ incarnationis, millesimo septuagesimo primo indictione nona.*

## *Capitulo XVI. Auerigua con puntualidad el tiempo y año, en que se mudaron las leyes Ecclesiasticas Goticas, con otras cosas de antiguedad dignas de ser sabidas.*

NO vierto en Romance la Bulla de Alexandro II. que acabo de escriuir, por no alargarme este trabajo: pero por ella, consta, que en aquellos tiempos faltaron las Prouincias de España, quanto a las cosas Ecclesiasticas, en tres diferentes; y q̃ en todas, se auentajò, el Rey don Sancho Ramirez, sugetandose luego en ellas, a la Sede Apostolica, como fiel hijo de la Iglesia. Lo primero, en que sus Principes, no auian aun, dado la obediencia, al verdadero Papa; pues alaba al Rey, de que la diò, y se le sugetò, en llegando el Legado, a sus tierras. Resultaria este desuydo, del Scisma, que auia precedido, en aquellos años; en el qual muchos Principes, de diferentes naciones, dieron la obediencia, a Cadolo de Parma, q̃ se llamò Honorio II. Por q̃ en lo demas, todos reconocian por su cabeça, al Romano Pontifice, hallãdose suspensos, en qual de los dos, era el verdadero. Lo segũdo, q̃ perseuerãdo siẽpre los Españoles, en vna proterua inobediencia, pretendian coseruarse en la costũbre antigua de la Iglesia de Toledo; esa saber, en los ritos, ceremonias, Missal y Breuiario Goticos; sin embargo, q̃ sabiã, q̃ era la volũtad del Papa, q̃ se reduxessen, a las sanciones, y constituciones de la Iglesia Romana. Lo tercero, q̃ los Principes y Señores

Auentaja se dõ Sancho, a los demas Principes de sus tiẽpos, para cõ la Iglesia.

ſeculares, eran dueños, ſin reconocimiento alguno, de las Igleſias, monaſterios, y rentas Eccleſiaſticas, y diſponian de todo, como de coſa propria: y en razon deſte abuſo, eſtauan introduzidas muy grandes ſymonias. Parece eſto claro, pues el miſmo Papa, alaba al Rey don Sancho, de que no ſolo le dió la obediencia, y ſe le ſugetò, con todos ſus bienes, ſino tambien de que reſtituyò, a la Igleſia Romana, los monaſterios de toda ſu Prouincia, que de largos tiempos eſtauan agenados, de ſu juriſdicion. Eſſo quieren dezir, aquellas palabras: *Et protinus ſe metipſum Apoſtolicæ dignitati commiſit ac ſubdidit, & monaſteria ſuæ ditionis, diu alienta, Romanæ Eccleſiæ, proprio iure, tenenda reddidit.* El legado pues, ſin paſſar a Caſtilla, ni Nauara (porq̃ por allà eſtauan muy caſados cõ el oficio Gotico) ſe boluiô para Roma, como tengo dicho, acompañado de Aquilino Abad de mi caſa; de quien dize el Papa, que con muy gran repugnancia aceto la Prelacia. En eſta buelta, eſcriue el maeſtro Diago, que el Cardenal Hugo, paſsò por Cataluña, y que llegado en Barcelona, con nueſtro Abad, ſe detuuo en ella, por algunos dias, por la buena diſpoſicion, que halló en el Conde, para lo que el Papa pretendia. Con eſta ocaſion ſe juntó luego vn Concilio de los Obiſpos, y Abades de aquella tierra, para tratar de lo que importaua al eſtado Eccleſiaſtico. En el, ſe dió de mano al oficio Gotico, y a ſus ceremonias, y ſe aceto el Romano, eſtableciendo ley, que los Clerigos no ſe caſaſſen de allí adelante, como haſta entonces ſe auia acoſtumbrado.

*Libro 2. de los Condes cap. 57.*

**Concilio en Barcelona, para amitir las ceremonias Romanas, y dexar las Goticas.**

Tambien añade, que con la miſma ocaſion del Legado, mãdò aquel Cõde don Ramon Berenguer, juntar Cortes, paraq̃ en ellas, ſe hizieſſe de las leyes ſeglares Goticas, lo que ſe auia hecho de las Eccleſialticas en el Concilio; atendiendo, a que aquellas, que haſta entonces ſe auian guardado, en aquella Prouincia, tenian muy grandes inconuenientes. En efeto, en eſtas Cortes, dize, que los Catalanes, dieron de mano a las leyes Godas, y eſtablecieron los fueros y leyes, que ſe llamarõ, y ſe llaman oy Vſages, y ſe guardã en toda la tierra de Cataluña. Y porque, ſegun eſte autor, lo pondera, ninguno haſta el, ha aueriguado, con puntualidad el año, en que ſe afectuaron coſas de tanto peſo (contentandoſe los autores, con dezir, que fueron eſtas Cortes, y Concilio, con la venida del Legado, en tiempo del Conde don Ramon Berenguer el I. y de ſu ſegunda muger doña Almodis) yo tambiẽ quiero aueriguar eſte año, pues lo puedo hazer, con mas puntualidad, que Diago. Eſcriue eſte autor, que preſupueſto, que el Cardenal Legado, que ſe hallò preſente a la mudança de las leyes Godas, aſsi Eccleſiaſticas, como ſeculares, fue Hugo Candido, embiado por el Papa Alexandro II. que deuemos confeſſar, que dicha mudança de leyes ſe hizo en Barcelona, en el año, de 1078. ſiendo el Legado de buelta, para Roma, cõ el Abad Aquilino. Por q̃, ſegun lo eſcriue Geronimo Çurita, el Cardenal Hugo Candido, vino a Aragon, en Março de aquel año, de mil y ſeſenta y ocho, para los efetos, que ya tengo hiſtoriados. Y aun parece claro, que fue en eſſe año; porque el miſmo Rey don Sancho Ramirez, en el priuilegio, que ſe contiene, en el Catalogo de los Obiſpos de Pamplona, concedido al monaſterio de S. Saluador de Leyre, cuenta la venida de eſte Legado, embiado por el Papa Alexandro, y dize, q̃ fue en el año ſexto de ſu reynado; que conforme a buena cuenta, es puntualmente, el de 1068.

*Vſages de Cataluña y ſus leyes, quando ſe eſtablecierõ.*

*Li. 2. c. 59.*

*Anal. libr. 1. ca. 21.*

*Catal. fol. 40. pag. 2.*

Con todo eſſo, digo, cõ mucha ſeguridad, q̃ no fue la venida del Legado, ni por el conſiguiente, la mudança de leyes Godas, haſta tres años mas adelãte, en

*Aueigua ſe el año de las coſas dichas.*

te, en el de 1071. Fũdome en dos priuilegios de mi casa, q̃ lo dizen con expressas palabras: demas q̃ en la historia antigua della, está muy claro: *Et tũc intrauit lex Romana in sanctum Ioannem de la Penya, vndecimo Calendas Aprilis, secunda septimana quadragesimæ, feria tertia anno Dñi, millesimo septuagesimo primo, & deindè fuit seruata lex Romana.* Entrambos priuilegios son del Obispo dõ Sãcho de Iaca, y dize en sus datas, que confirma aquellos, en el 1. de Agosto, de la era de 1109. que es en el año de 1071. y que aquel es el año primero, y corriente, en el qual, entrò el oficio Romano en san Iuan de la Peña, y el nono, del reynado de don Sancho Ramirez. El primer instrumento, lo he visto, en la ligarça 3. numero 29. y el, segundo en la 1. numero 26. Y porque este es vn priuilegio muy antiguo, y por el consta, la jurisdicion Episcopal, tan estẽdida, que tenia el Abad de san Iuan de la Peña, en el Obispado de Iaca; pues en solo el, tuuo 37. Iglesias Parroquiales, con dicha jurisdicion, y sin reconocimiẽto alguno, al Obispo, por concession del mismo, y aprobacion de su Cabildo, lo copiaré aqui, aunque abreuiado. Demas que consta por el, quan santo varon fue el Abad Aquilino; pues el Obispo lo llama santissimo, y que en dicho año ya auia Cabildo de Canonigos en la Iglesia de Iaca, contra lo que algunos han escrito, que este Rey don Sancho, los fundò en ella, passados artos años mas adelante.

Aquilino Abad santissimo.

*SVB nomine Dei vini atq; opificis mundi, ac inuictissimi miseratoris, & humani generis, redemptoris filij eius Iesu Christi, & ex ambobus procedentis, Spiritus sancti. &c. Ob hoc igitur, ego Sanctius Dei gratia, Aragonensium Episcopus, vna cum consensu & consilio Canonicorum & Clericorum meorum, offero, & dono sacro sancto altari, S. Ioannis de Pinna, necnon etiam vobis sanctissimo Abbati, Aquilino, & omnibus in vita sancta, ibidem perseuerantibus, pro remedio animæ meæ, & omnium antecessorum meorum, omnes has Ecclesias, cum decimis & primitijs, & oblationibus & defunctionibus, & quartis & cum omni iure Episcopali, & Archidiaconali, totum ab integro sicut melius dici, & intelligi potest. Ecclesiam videlicet de Badaguasse, &c. Has omnes Ecclesias dono & corroboro, Deo & sancto Ioanni, cum decimis & primitijs, laboribus & oblationibus suis, vt habeat & possideat, pacificè & quietè liberas & ingenuas per sæcula cuncta. Hoc factum est die Calendas Augusti, in sede nostra, in presentia glorioſi Regis Sanctionis, ipso regnante & authorizante in Aragone, & Abbate, eiusdem monasterij Aquilino, & Comite Sancio Galindo. Facta donationes & confirmationes pagina, era M. C. nona, anno nono regni eiusdem glorioſi Principis, Sancij Ramirez, primo vero, ingressionis Romam officij in sancto Ioanne, pax legentibus & confirmantibus. Ego Vuillelmus, mei iussione excellentissimi domini Episcopi, hanc cartam assensu Canonicorum, vel Clericorum scripsi & signaui.*

Pone aqui 37. Iglesias parroquiales dẽtro de su Obispado.

En el primer priuilegio, está la propria data, con sus formales palabras, y por ellas entendera el lector, que la venida del legado y mudança de leyes Godas, no pudo ser, ni sucedio hasta el año de setenta y vno. Con lo qual contesta la data, de la bulla del Papa Alexandro, concedida al Abad Aquilino, a quinze de las Calendas de Nouiembre, de aquel mismo año. Porque la misma presupone, que se le hizo la gracia, en llegando a Roma, con el Cardenal Hugo Candido, por embaxador de don Sancho Rey de Aragõ. El año tambien, nono del reynado, corresponde a este de setenta y vno; porque las escrituras se otorgan, en primero de Agosto, y desde ocho de Mayo, va corria el dicho año; pues en aquel mes y dia, del de setenta y tres, començò a

reynar, por muerte de ſu padre. En el priuilegio en fauor de S. Victorian, q̃ tengo alegado, dize el Rey, que llegò el Cardenal Hugo, en la era de mil y nueue, y que era el año octauo de ſu reynado. Porque vino mediado Março, y haſta ſeys de Mayo, no entraua ſu año nono, como ſe contiene, en eſtos otros priuilegios, hechos en primero de Agoſto.

## *Cap. XVII. En que ſe averigua que vn Priuilegio de don Sancho Ramirez, en fauor de ſan Saluador de Leyre, no es ſuyo, ſino inuencion de tiempos antiguos.*

*Catal. fol. 38. col. 3. y deſpues por muchas paginas.*

BIEN veo, que repugna, a eſta averiguació de tiempo, y ſu año, la eſcritura, que trae el ſeñor Obiſpo de Pãplona, de la qual, afirma que es notable y bien digna de eſtimació. Porque en ella dize el Rey, q̃ vino el Cardenal Hugo a ſu corte, en el año ſexto de ſu reynado, que correſponde al de ſeſenta y ocho, y es el pretẽdido, por Diago, y otros autores. Pero añade, q̃ llanamẽte eſtà falſa, ò errada aquella data. Y paſſàra yo, con ſola eſta cẽſura, ſino hallara, en ella, q̃ ſu narracion, tambien repugna, a la que tengo eſcrita, en el capitulo anterior al precedente. Porque alli, afirma el Rey, que recibio al legado, eſtando con ſus ricos hombres en ſan Saluador de Leyre, y que con el, remitio por ſu embaxador al Papa, el Abad de aquella caſa, don Sancho, que juntamente era Obiſpo de Pamplona. Y todo lo contrario ſe refiere en las eſcrituras que tengo alegadas, con expreſſa relacion, que eſtas coſas, ſucedieron en ſan Iuan de la Peña, y en beneficio de ſu Real caſa.

Por eſte reſpeto, y otras euidentes contradiciones, eſtoy obligado, a dezir lo que ſiento, y de que traerè concluyente probança: es a ſaber, q̃ aquel inſtrumento, no lo es, del Rey don Sãcho Ramirez, ſino que ſe inuentò y eſcriuiò a ſu nombre, muchos años deſpues. Inuẽtoſe para autorizar, en aquella caſa de Leyre, la eſſempcion q̃ pretendio contra los Obiſpos de Pamplona, y q̃ era inmediata a la ſede Apoſtolica, por conceſſion del Papa Alexandro II. Alegaua que el Pontifice, le cõcedio eſte fauor, a inſtancia del Rey don Sancho Ramirez (ſegun que en el miſmo inſtrumento ſe contiene) quãdo embiò a Roma, al Abad de aquel monaſterio, con el Cardenal Hugo Cãdido. Eſta es la ſuſtancia principal, de toda aquella eſcritura, por relaciõ del miſmo Rey. Pero eſte Principe, no dixo, ni pudo dezir ſemejantes razones: porque conſta por ſentencia dada por el Papa Clemente III. que nunca concedio tal bulla de eſſempcion, el Papa Alexandro II. Sino, que la que ſe alegaua, dirigida al Rey de Aragon, en fauor de aquel monaſterio, era falſa, y copiada, a la traça, de la q̃ eſte Pontifice concedio, al monaſterio de S. Iuan de la Peña, que es la que tengo exibida, en fin del capitulo anterior al precedẽte. ¶ Para lo qual ſe hade preſuponer, q̃ en los tiẽpos del Papa Alexandro III. y Vrbano tambien III. el Abad del monaſterio de S. Saluador de Leyre (q̃ entonces era de diferente inſtituto, que agora es) pretendiò ſer inmediato, a la ſede Apoſtolica. En razon deſto, mouio vn gran pleyto, el Obiſpo de Pamplona, alegando, que era de ſu juriſdicion, y aquella caſa, ſugeta a ſu mitra: y que los titulos de libertad, que deduzia, no eran verdaderos. Cometio eſta cauſa el Papa Vrbano III. a los Obiſpos de Taraçona, y Bayona, y al Abad d'Poblet, en Cataluña. Eſte pleito lo cõcluyò el dicho Põtifice Clemẽte III. en quatro dias de las Calendas de Agoſto, del año de 1188. como parece

rece por su bulla Apostolica, que se cõ
Catal. fol. 157. serua en el archiuo de la santa Iglesia de Pamplona, y se hallarà largamente en el nueuo Catalogo de sus Obispos, en el folio 157. pagina 2. En ella refiere el Papa, que por parte de aquel cõuento, y en abono de su esempcion, se exibiò, vna bulla de Alexandro II. y otra del mismo, ordenada al illustre Rey de Aragon (que era don Sancho, y es la expressada en dicho priuilegio, de q̃ voy tratando) y que luego se conociò, que assi las letras, para el Rey, como las bullas eran falsas. *Asserit idẽ monasterium, Legerense, essẽptionis libertate gaudere, ad quod probandum Alexandri, secundi primarium, & Vrbani secundi confirmationis priuilegium demonstrauit. Protulit insuper eiusdem summi Pontificis nomine, quasdam litteras ad illustrem Regẽ Aragonum, ab ipso directas, et idem monasterium, tanquam speciale beati Petri, à Pampilonensi Ecclesia tueretur; quarum vtique literarum, & diligenti bullæ inspectione, inconsistenti cognouimus falsitatem.* Passa mas adelante, y entre otras cosas, añade, q̃ auia constado, por confession hecha, por el Abad de aquel monasterio, en presencia del Comissàrio, y de muchas personas; que antes de serlo, quando estaua constituydo en menor grado, hizo formar ciertos priuilegios, transumptados y sacados de los de san Iuã de la Peña, para q̃ en fuerça dellos, gozasse su cata de Leyre, de las mismas libertades. Refiere tambien, que se auian buscado dichas concessiones, de Alexandro II. y Vrbano II. en el archiuo Lateranense; y assi por no auerse hallado en el, semejantes bullas, como porque constaua de su falsedad, por la ocular inspecion dellas, las condena por tales; y declara que el dicho monasterio Legerense, pertenece, al Obispo de Pamplona. Y assi, concluye el Pontifice Clemente: *De communum fratrum nostrorum consilio, prælibatum monasterium S. Saluatoris Legerensis, adiudicamus tibi pleno iure subesse, & ad tuam Ecclesiam pertinere. Prescripta priuilegia sub nomimbus Alexandri II. & Vrbani II. confecta, pariter & Alexandri III. priuilegium, quod ad falsam suggestionem, & instãtiam quorũdam ipsius monasterij monachorum, occasione falsorum priuilegiorum illorũ constitit impetratum, concessionem etiã eius annulli, atq; nitre in irritum perpetuo reuocantes.* De suerte, que juntamente se condenaron por falsas las bullas, alegadas por parte de aquel conuento, concedidas en su fauor, y del Rey de Aragon don Sancho Ramirez, por los Papas, Alexandro, y Vrbano, tãbien II. Y que los antiguos priuilegios de san Iuan, fueron verdaderos, impetrados por los Reyes de aquellos siglos, para acrecentar la autoridad de sus Abades, con la que llama el drecho, quasi Epiſcopal. De donde resulta euidente probãça, de que el priuilegio del Rey don Sancho, de que voy tratando, alegado por dicho Catalogo, no le hizo este Principe, sino que se inuentò a su nombre, para el mismo efeto, que se fingieron las bullas. Porque, contiene toda la misma substancia dellas, referiẽdo el Rey, q̃ a su peticion, le auia concedido el Papa Alexandro II. cumplida libertad para aquel monasterio. Y assi pues esta concession, no es verdadera, sino que passados cien años, se inuentò y traço a nombre de aquel Papa, tambien el dicho instrumento del Rey, en que se haze relacion de dicha bulla, es posterior a los tiempos deste Principe, y se acomodò para apoyar, aquellas bullas, y darles mayor aparencia de verdad. Demas, que el mismo instrumento, tiene muy grandes impropriedades, las quales testifican, q̃ su inuentor, no tuuo buena memoria de las cosas de aquel tiempo; siendo esta muy necessaria, para que el mẽtiroso no sea cogido en su mentira: *Oportet mendacem memorem esse.* Porque su data es del año de mil y setenta, y Aristoteles. dize

dize el Rey dõ Sancho, que lo era de Pamplona y de Monzon, que don Alõſo era Rey en Toledo y en Caſtilla, pero ni Monzon, ni Toledo ſe ganaron de los Moros, ſino paſſados deſpues muchos años; ni don Sancho Ramirez fue Rey de Pamplona, haſta el de ſetẽta y cinco. Tambien dize, que era Obiſpo en Iaca, don Garcia; y Abbad de ſan Iuan de la Peña, Sancho: y conſta, por las Bullas que tẽgo exiuidas, en eſte y en el precedẽte capitulos, q̃ en el año de 71. aun era Obiſpo de Aragõ, o Iaca, dõ Sãcho, y Abbad de mi caſa, Aquilino; y en el miſmo era Obiſpo de Pãplona, Blaſio, y en los precedẽtes Fortunio, y Iuã, y no Sãcho, como ſe encuẽtra tambien en eſto, el proprio acto.

Razon q̃ tiene el autor, para eſcriuir el deſengaño deſte capitulo.

Y he querido eſcriuir tan cumplidamente el deſengaño deſte inſtrumẽto, por la obligacion que tẽgo, de allanar el encuẽtro, que haze a la verdadera hiſtoria de la venida del Legado, a mi caſa, y buelta del miſmo, acõpañado de ſu Abad Aquilino, y año en que ello ſucedio, que es como yo tengo eſcrito, y no como en aquel priuilegio ſe contiene. Y tambiẽ, porque hallo, que algunos Eſcritores modernos, ſe alegrã con dicho inſtrumento, para concluyr, en fuerça de las palabras, q̃ alli dize el Rey don Sãcho Ramirez, algunas pretenſiones de aquella caſa, q̃ no ſe tienen por ciertas. Geronimo Çurita eſcriue, que ſu primer fũdador fue don Yñigo Arifta, y Çamalloa, con eſcrituras de aquel Real moneſterio, dize, que ſu padre el Rey don Ximeno Garzes; como ya tengo dicho en el primer libro deſta hiſtoria): pero fray Antonio de Yepes, no ſabiendo el engaño deſte priuilegio, que alega, juzga, que fue mucho antes, y el primer moneſterio de todos eſtos Reynos. En razon deſte punto, ſon ſus formales palabras deſte autor: Pero con lo q̃ me acabè de aſegurar, y haze prouanza mas clara, que la luz de medio dia, es cõ lo q̃ ley de vna clauſula de vn Priuilegio del Rey don Sãcho Ramirez, q̃ dio en fauor de ſan Saluador de Leyre, cuya fecha es, la Era 1108. q̃ es año de Chriſto de mil y ſetenta, en la qual haziẽdo diferentes mercedes al conuẽto, le llama: *Primum & antiquiſſimum, in quo Regium, & precordiale, totius q̃ Regni mei monaſterium.* De donde concluye eſte autor: Ve aqui, chriſtiano lector, como es engaño manifieſto, hazer a Yñigo Ariſta fundador deſta Abadia, pues no ſolo trae ſu origen del tiẽpo de ſus padres y abuelos, que fuerõ los q̃ la reedificaron, ſino q̃ eſtaua ya fundada en tiẽpo de los Godos. Si eſte graue y docto Coroniſta de la Ordẽ ſupiera el poco credito de la eſcritura, que alega, y el engaño della, no diera por tã claro, contra Çurita y Çamalloa, lo cõcermẽte a la mayor antiguedad de aquella caſa, pretẽdida por el, en fuerça deſte inſtrumento: y cierto, que los que intẽtaró eſte engaño, de q̃ fueró conuẽzidos en aquellos tiẽpos, hizierõ vn daño notable a las demas eſcrituras deſu caſa: pues, como dixo Ariſtoteles, los mẽtirioſos, ella es la ganãcia q̃ ſacãn de ſus engaños; q̃ aunq̃ deſpues digã mil verdades, tã claras como el Sol, no ſon creydos: *Vt, cùm vera dixerint, nõ credantur.* No paſſarõ muchos años, q̃ fueron deſpoſeydos de aquella caſa, los q̃ grãgearõ tã mal credito cõ ſu inuẽcion. q̃ tẽgo referida; y fueron pueſtos en ella mõges Ciſterciẽſes, q̃ hoy la gozan cõ grande exẽplo, y aprouechamiẽto de la miſma, la qual en todos tiempos ha ſido muy illuſtre.

*Ariſtot.*

*Anton. de Yepes, 4. p. cent. 4. c. 3*

## *Cap. XVIII. Que dõ Sãcho Ramirez, hizo tributario ſu Reyno al Papa, y lo que en razõ deſto, dixo el Cardenal Baronio.*

EL priuilegio de libertad, que el Papa Alexandro II. dio a S. Iuã de la Peña, y a ſu Abad Aquilino, parecio a los Obiſpos ſus conterraneos, tan

tan traſordinario; y particularmente al Obiſpo, que luego ſucedio en Iaca, llamado don Garcia, hermano del miſmo Rey, que luego intentaron cõtradezirlo, con todas ſus fuerzas. Para remediar eſte daño, imbio ſegunda vez don Sancho Ramirez a Roma por ſu Embaxador, al Abad, de mi caſa, Sancho; como el miſmo Principe lo confieſſa; en ſu Priuilegio, que comiença, *Ob honorem*, y es la eſcritura que tengo exibida, en fin del primer libro de eſta hiſtoria. No murió en Roma, el Abad Aquilino, como eſcribẽ algunos; pues ſu ſepulcro y epitaño, tenemos patẽte; y yo lo hallo firmado en actos, buelto de Roma, cõ la eſſempeiõ q̃ tengo dicha. Pero fue ſu ſuceſſor Sancho, a quien imbió el Rey, para impetrar del Papa Gregorio 7. la confirmacion de Priuilegios, para eſta ſu Real caſa, contra las moleſtias que le cauſaua ſu hermano. Por ninguna de dichas dos bullas, conſta, que el Rey don Sancho, *huuieſſe hecho tributario* ſu reyno, a la Sede Apoſtolica, ni ſe hallara autor alguno, que lo diga, ſino tan ſolamente, que dio la obediencia al Papa, y ſe le ſujetò con todos ſus bienes. Pero puedo dezir, con mucha ſeguridad, que llegò a tal punto, el buen affecto de eſte Principe a la ſilla de S. Pedro, que ſe le hizo tributario volũtariamẽte, en quinientos eſcudos de oro, los quales pagò por todo el tiempo de ſu vida, deſde los tiempos del Papa Gregorio VII. el qual començò a gouernar, la Igleſia Catolica, en el año de 73. Fundome en vna eſcritura del Rey dõ Pedro, ſu hijo, que he viſto en el libro Gotico deſte Archiuo, la qual exiuirè, deſpues enteramente, en la vida deſte Rey. Por vna clauſula della dize, hablando con el Papa Vrbano Segundo, que ſu padre dõ Sancho ſe hizo tributario en quinientos eſcudos de oro al Papa Gregorio Septimo; y que lo pagò fielmẽte, haſta el tiẽpo de ſu muerte: *Preſertim, cum pater meus, veſter fidelis, & maiorem dominum (excepto Deo), cuius ſe, ſeruum efficeret, in toto mundo nõ inueniebat, Romani Pontificis ſe ipſum, dominatui, ſubdiderit, atque etiam in ſingulis, excenſu quingentorum aureorum, ſeſe tributarium, à temporibus Papæ Gregorij, vſque ad obitum ſuum, fideliter exibuit, &c.* Deſuerte, que en la primera embaxada, que hizo, por medio del Abbad Aquilino, en tiempo del Papapa Alexandro Segundo, no ſe hizo tributario, ſino en la ſegunda, que hizo, en ſu nõbre el Abbad, don Sancho, al Papa Gregorio Septimo; lo qual no careze de myſterio, antes lo tiene muy grande, y es el que aora dirè. Refiere el Cardenal Ceſar Baronio, que en ſu tiempo, entre las Epiſtolas del Papa Gregorio Septimo, ſe han hallado dos, conſeruadas en la libreria Vaticana, deſde aquellos ſiglos, las quales hã ſalido a luz en nueſtros dias, en el tomo tercero delas Epiſtolas Põtificales. En ellas ſe dize, que eſte Papa pidio a los Principes de Eſpaña, Reyes, y Condes della, que hizieſſen ſus tierras tributarias a la Silla de ſan Pedro; alegando para eſto, que los Reyes Godos, mucho antes de la venida de los Moros, le eran feudatarios, y pagauan tributo. Y que, aunque auia ceſſado aquel ſeruicio, por tã largos años, y ſu memoria eſtaua perdida, por la infidelidad de los tiẽpos paſſados; pero atendiendo a que la diuina clemencia auia vſado con ellos de miſericordia, dandoles valor y fuerzas, para recuperar mucha parte de lo perdido, les encarga, que bueluã a ſeguir las piſadas de los buenos y catholicos Principes, en la contribucion del tributo, que les pidirà Amato, Obiſpo Elborẽſe, al qual les embia para eſte efeto. Eſta es la ſubſtancia de la 2. Epiſtola, eſcrita en el quarto año de ſu Pontificado, y es la vltima del libro quarto. La primera es de la miſma ſubſtancia, con relacion, de q̃ el mal Rey Vvitiza,

Embaxada del Rey con el Abbad Sancho para el Papa.

*Liba. Annal. 25.*

*Tom. 8. Anno Chriſti 701. nu. 16.*

Auerigua ſe que ſon ciertas 2. Epiſtolas del Papa Grego. 7.

*Lib. Gotico del Rey.*

tiza, predeceſſor de don Rodrigo, por negar el tributo; publico en ſus tierras, y tiempos, que ſe negaſſe la obediencia al Papa. Algunos autores deſtos tiempos, han querido dar por ſoſpechoſas eſtas Epiſtolas, por no hallarſe en autor alguno, natural, o eſtrangero, que España huuieſſe ſido feudo de ſan Pedro; pero yo las tengo por muy verdaderas, y agenas de toda ſoſpecha. Fundome, en que confieſſa el Rey dõ Pedro, que ſu padre don Sancho, deſde el tiempo del Papa Gregorio Septimo, pagò por tributo a la Sede Apoſtolica, quinientos eſcudos de oro en cada vn año, no lo auiẽdo pagado antes, quãdo dio la obediencia a ſu predeceſſor Alexandro Segundo, por medio del Abbad Aquilino. Digo, que eſto es indicio bien concluyente; que lo que le mouio al Rey don Sancho Ramirez a imponerſe eſte nueuo tributo, fueron las cartas, que recibio del Papa Gregorio; cuyas razones, por ſer el tan pio y bien affecto a la Sede Apoſtolica, le obligaron, añadir a la obediencia, que ya tenia preſtada, el cenſo voluntario de quinientos eſcudos de oro, que dize ſu hijo. Y ſino interuino eſta cauſa, no ſè, que otra, le pudo mouer al Rey don Sancho, para hazerſe tributario a Gregorio, y no a ſu predeceſſor Alexandro, quando vino a eſpa, la primera vez, el Cardenal Hugo Candido.

En comprouacion deſte mismo, hallo, que ſegun conſta por eſcritura autentica del Real Archiuo de Barcelona, referida, con gran puntualidad, por el docto Coronista de los Condes en el año de mil y ſeteta y ſiete entro en España, por las tierras de aquel Condado, Amato, Obiſpo Oloren ſe, embiado por Legado Apoſtolico del Papa Gregorio Septimo. Deue ſer el propio que ſe contiene en la ſegunda Epiſtola, pues ſu data es del mismo año, y el nombre del Embaxador, no diferente, Amato, Obiſpo Eloorenſe. Y aunq̃ en el inſtrumento de Barcelona dize Olorenſe, fue facil equiuocarſe el eſcriuiente, en la eſcritura deſte apellido. Dize el inſtrumẽto: Que llegò el Obiſpo en Girona, juntò alli Concilio, dedonde ſalio con muy mal deſpacho, por perſuaſiones malicioſas de Vvifredo Arçobiſpo de Narbona; pero que le boluio a congregar en el caſtillo de Beſalù, con el buen acogimiento, que hizo al Legado, el Conde Bernardo. Y que entre otros effetos, que reſultaron de la venida de aquel Obiſpo, y ſu legacia, fue vno; que aquel Conde ſe obligò a pagar en cada vn año a la Sede Apoſtolica Romana, docientos mãcuſos de oro, mandando a ſus hijos y ſuceſſores, que hizieſſen lo propio. Quié no vee, que eſtas cõtribuciones tan autenticas, hechas en el miſmo Pontificado de Gregorio, y con interuencion del Legado Amato, imbiado a España por el, como lo dize en ſa ſegunda Epiſtola, que teſtifican y comprueuã, ſer verdaderas, y q̃ ſon agenas de toda ſoſpecha?

Cõcilios en Girona, y Beſalù, y los reſultò deſſos en Cataluña.

*Fr. Fraciſco Diago hiſtoria delos Cõdes li. 2. cap. 71.*

Ni ſe deuen condenar por ſoſpechoſas, eſtas nueuas Epiſtolas, que refiere Baronio, como algunos las condenan, por hallarſe eſcrito en ellas, q̃ los Reyes Godos guſtaro de poſſeer ſus Reynos en nombre de feudatarios de la Igleſia, ſiendo aſsi, que haſta q̃ dichas Epiſtolas han ſalido a luz, no ſe ha tenido noticia de ſemejante reconocimiẽto; ni ſehalla, que eſcritor ninguno aya tocado ſemejate feudo. Porque no todo ſe aduierte y eſcriue: y muchas coſas ſalen de nueuo a luz, a las quales dan credito los hombres doctos, y biẽ conſiderados, por ſer la eſcritura, que las teſtifica, y el lugar, donde eſtaua eſcõdida, agenos de toda ſoſpecha. Y no ſe que mas ſin ella, que la libreria Vaticana, y affirmar los Summos Pontifices, que las han mandado imprimir, y poner entre las Epiſtolas Pontificales, que ſon de Gregorio Septimo, y eſcri-

tas,

tas, y guardadas de aquellos tiempos. Bien veo, que el mismo Papa pudo recibir engaño en la relacion del feudo, que escriue en ellas; y que la contribucion, que hizieron los Reyes Godos, no fue para despojarse de sus Reynos, sino por hazer este seruicio voluntario, a la Iglesia Romana; pero mas sujetos estan a recibir engaño, los que en estos tiempos juzgan, que lo recibio en aquellos, el Papa Gregorio, quanto a la relacio, que haze del feudo antiguo de España, caso que sean ciertas estas dos Epistolas.

*Hieron. Blanc. in Comment. Rer. Arag. fol. 2. c. 14 n. 6.*

En razon deste punto, se puede dissimular mucho menos, lo que escriue el autor de las Decadas de Valencia, y su historia, contra el Cardenal Baronio; porque dize del, que, como hõbre mal affecto a las cosas de España, entre otras causas de su perdicion, en tiempo de don Rodrigo, seña'a esta, de no auer querido pagar el feudo, que le tenian prometido sus predecessores, y el con ellos; causa, que jamas ha sido escrita, leyda, ni oyda. Pero, que mucho, pues tambien el ha sido el primero, que vio las Epistolas del Papa Gregorio, que testifican lo del tributo; las quales no tiene este autor por sospechosas; aunque sospecha, que recibio el Papa engaño, en la relacion, que hizo en ellas. Demas, que muy graues autores de España, como lo es el padre la Puente, abrazã estas Epistolas por muy ciertas, y aquel antiguo feudo, en grande alabança de nuestra nacion. Y en particular, el docto Mariana, autor tan erudito, dize, por autoridad del Papa Gregorio Septimo, que nuestro Rey don Ramiro el Primero, hizo ley, que en Aragon, se hiziesse el antiguo reconocimiento, al Pontifice Romano. En las quales palabras, bien claro presupone, que renouò el feudo de los Godos; y se reuelue, en que este Principe fue en tanto grado deuoto de la Sede Apostolica, q̃ establecio por ley perpetua, para el y sus descendientes, que fuessen siempre tributarios al Sũmo Pontifice; lo qual califica por grãde resolucion, y muestra de pidad. Yo no entiendo, que hizo tal ley, ni hallo; sino, que la contribucion fue voluntaria; y que su hijo dõ Sancho la hizo, mouido de su deuocion, y de la que le representò el Papa Gregorio Septimo, que tuuierõ los Godos a la Sede Apostolica. Pero, supuesto este principio, que sombra de mal affecto, se puedè descubrir contra España, por dezir Baronio, que sus Reyes Godos, Vvitiza, y Rodrigo, denegaron a la Iglesia su tributo, que le acostumbraron pagar; y q̃ por esta, juntamente con otras, los castigò Dios, con la cayda de sus Reynos. Confiessa este moderno, auer sido tan desmesuradas las libertades destos dos Reyes, que don Rodrigo, se atreuio a publicar edicto, paraque los Clerigos, y religiosos de sus Reynos, se casassen; y que ni ellos, ni los seculares, reconociessen por soberana cabeça al Pontifice de Roma; con otros vicios sus consonãtes. Pues si señalar estas causas, para la cayda de España, no es malicia, ni es estar mal affecto a las cosas de nuestra nacion; porque lo serà el añadir Baronio, a las mismas, que por auer dexado de pagar, aquellos Principes su tributo a san Pedro, les ha sucedido tambien aquel daño? De Reyes, que negaron la obediencia al Papa, bien se puede dezir, sin juzgar cõ mal affecto, que tambien le negaron su tributo; y que por entrambas culpas, vino el castigo. La venerable santidad de Baronio, Principe de la Iglesia, y sus grandes letras, deuen ser tratadas con mas respeto, y no con la libertad, con que juzga sus intẽciones, este moderno. Demas, que en muchas partes de sus Decadas, haze fuertes graciosas, ventretenidas, contra el Cardenal, persona biẽ benemerita de toda alabança. Confiesso, q̃ no se deuen recibir algunas de sus opi-

*P. Iuã de la Puente lib. 1. c. 2. §.*

*Mariana lib. 9 c. [illegible] k. 1 [illegible] 18 [illegible] pa § 29.*

niones

niones;pero no es justo para apartarse dellas,poner los ojos en su ofensa:que Homero se dormia algunas vezes,y da una cabeçadas. Fue Baronio (como lo aduierte vn erudito Espoñol)verdaderamente Cesar,que con gran pecho y valor,ha defendido la autoridad de los Sūmos Pontifices, contra las insolencias y atreuimientos delos hereges de nuestros tiempos; la de los santos Concilios,y tradiciones Ecclesiasticas. Y assi,andar encruñado su autoridad; y creditо,con hazer suertes graciosas,en su buena intencion y discursos,es, dar armas a los sectarios, contra los quales escriue de proposito; porque estas otras cosas, en que se apartò de la corriēte ordinaria, no son de las de su principal instituto. Ni sè yo,bueluo a dezir,que acreciēte las graues culpas de los Godos,en aquellos tiempos,imputarles esta inobediencia; pues se les haze cargo,de otra mayor, y el Papa Gregorio Septimo la señala por crimē en el Rey Vvitiza,y que,por el,le resultò a España la calamidad de los moros. Pero, boluiendo a mi proposito; del Rey don Sancho Ramirez,es glorioſa y celebre su memoria; pues consta,por lo que tengo dicho, que el fue tan deuoto a la Sede Apostolica, que se le quiso hazer feudatario,siendo libre y absoluto señor de sus tierras:demas,que se le mostrò tan obediente,q̄ por ella, desechò los ritos y rezos antiguos,que tan introduzidos estauan en España,desde el tiempo de los Godos, admitiendo los de la Iglesia Romana, como verdadero hijo della.

*Fr. Anto. de Yepes cē zur. 1. folio 323. pag. 2.*

## *Cap. XIX. Que el Rey don Sancho Ramirez es reputado por fundador de la Iglesia de Roda, y que fue Cathedral en los tiempos mas antiguos.*

LOS Reyes de Aragon, siempre se mostraron, muy aficionados y deuotos a la Iglesia de san Vicente de Roda,por estar en ella el cuerpo de sā Valero,Obispo,que fue en tiempo de la primitiua Iglesia,de la ciudad de Çaragoça,cabeça de su Reyno. Es aquel puesto, de la de Roda, bien enriscado y fuerte,distante solas tres leguas, del lugar de Enet y del castillo de Estrada,en las riberas del rio Cinca. En aquel passò el santo,su cāsada vejez,despues que le desterrò Daciano, de su propria Iglesia, pareciendole,que desterrado,acabaria mas penosamente la vida, cō la cōsideraciō de su miseria,y de la de su patria Çaragoça,cuyos fieles perseguia, cō tanta rabia, aquel tyrano. En el Castillo de Estada, tuuo el Sāto su sepultura, desde el año de trecientos y quinze,hasta el đ mil y cincuēta. Estuuo perdida su memoria,por biē largos tiēpos,permitiēdolo assi Dios, para que se pudiessen conseruar sus reliquias,libres del incendio, que passò por otras muchas,en la persecuciō de Abderramen Rey de Cordoua, y de sus Alarbes. Fueron halladas, con inspiracion del cielo,en este año, por Arnulfo Obispo de Roda,y Ribagorça,el qual las trasladò,a su Iglesia Catedral de san Vicente, edificada, de tiempos muy mas antiguos, por los Condes de aquel Condado,en memoria de la que el mismo san Valerio edificò a su Arcediano; y fue destruyda, de los infieles,quando entraron en España. Por donde, segun esto,la traslacion, huuo de ser,en vida del Rey don Ramiro,padre de don Sancho, y con su parecer y decreto; porque el,reynaua en aquellas partes de Ribagorça,y en ellas tuuo muy grandes contiendas, cō la parcialidad de los moros de Çaragoça, q̄ se recogieron por aquellas tierras,segun lo dexamos dicho,en el libro precedente. Verdad es,que en su tiempo de don Ramiro,se boluio a perder la ciudad de Roda,como lo aduierte, su hijo don Sancho, en el Priuilegio que luego dirè;y que desseò,con extraordinario

Iglesia de san Vicēte de Roda,su antigüedad y excelencias.

Translacion primera del cuerpo de S. Valero y en qué tiempo.

nario affecto, reſtituyr aquella ſilla Epiſcopal, a ſu miſmo aſsiento; lo qual, no pudo ver concluydo: porque tratando deſta empreſſa, y lleuandola entre las manos, perdio la vida, en el cerco de Graus, a dos leguas de la ciudad de Roda: *Quoniam fuit voluntas patris mei, Regis Ranimiri, reſtaurare in ciuitate Roda, Sedem Epiſcopalem, in honorem ſancti Vincentij Leuitæ, & Martyris Chriſti; quæ Sedes, occulto Dei iudicio, à paganis inuaſſa, & penè deſtructa ſuos; honore nudata, nomen ſolummodo dignitatis retinebat*, Por las quales palabras, demas de lo que ya ſe ha dicho, en el libro precedente, conſta, que recibieron engaño, los que eſcriuen, que ſe extinguio el Obiſpado de Roda, en tiempo del Rey Don Ramiro, el Primero; por auer mandado, que ſe reſtituyeſſe a la Igleſia de Vrgel, todo ſu territerio, el qual, en tiempo del Emperador Ludouico, le auia ſido aſsignado. Fue la ſanta Igleſia de Roda Cathedral, deſde los tiempos, de los Condes de Ribagorça, don Ramon y ſu muger Garſenda, por conceſsiõ y decreto del Arçobiſpo de Narbona, llamado Aymerico, que era el Metropolitano de aquella tierra, ſegun conſta, por eſcritura autentica, q̃ ſe conſerua en el Archiuo de Roda. Y el auer quedado, con ſolo el titulo de Obiſpado eſta Igleſia, en tiempo del Rey don Ramiro, fue por auerla ocupado los infieles, deſpues de la trãſlacion, que tengo dicha. Porque, ſegun confieſſa el Rey don Sancho, ſu padre, tuuo gran deſſeo de recuperarla, y reſtaurarla en ſu antiguo eſtado, a titulo de ſan Vicente, y no lo pudo hazer en ſus dias. Hizolo ſu hijo con muy gran cumplimiento, luego que gano a los moros aquella Ciudad; pero no refieren, nueſtros Coroniſtas, el tiempo deſte ſuceſſo. Soſpecho que fue bien, en los principios de ſu Reynado, en la ocaſion que ganò a Barbaſtro, ò caſtillo Muniones, que eſtà vna legua de Graus, cuya conquiſta fue muy ſeñalada; y por el mes de Agoſto del año de mil y ſetenta y ſeys. Eſto tengo por mas cierto; ſi bien quando ſe ganò Barbaſtro, auia Obiſpo de Roda (a quien el Rey don Sancho encomendò, aquella nueua Ciudad, la qual ſe boluio a perder bien preſto), y lo era don Salomon, pero de ſolo nõbre: porque la Igleſia de Roda, ſiẽpre perſeueraua en poder de infieles. Pone duda Geronimo Çurita, en que Salomon fueſſe Obiſpo de Roda, en aquel tiempo; y no la puede auer; pues ſe halla firmado en dos priuilegios de eſte Archiuo, ſus datas en la Era de mil ciento y quatro, que es año de mil y ſetenta y ſeys, y el miſmo tiempo, en que ſe gano Barbaſtro. En entrambos, ſe ilama, Obiſpo de Ribagorça tan ſolamente; buen argumento, de que ſu territorio, no ſe auia adjudicado a la Igleſia de Vrgel, yq̃ la de Roda eſtaua, aun, captiua en poder de los moros.

*Lib. 1. Anal. c 19.*

El 1. es el nu. 21. de la fig. 33. y el 2. eſta en el libro Gotico, f. 155.

Quando començo la Igleſia de Roda ſer Cathedral.

Auiendo, pues, ganado el Rey don Sancho Ramirez, la ciudad y caſtillo de Roda, que, por lo menos, fue, algunos años antes del de mil y oc̃hta, reparò luego aquella ſanta Igleſia, reſtituyẽdo, en ella, la ſilla Epiſcopal, cõ ſus Dignidades, y Canonigos, como antes los auia tenido. Dio a la Igleſia, la miſma ciudad de Roda, cõ todos ſus terminos, como ſe contiene en el acto de donaciõ, q̃ la hizo, y ſe conſerua en aquel Archiuo, y jũtamẽte, el diezmo de todas las rẽtas, pertenecieẽtes a ſu Corona Real, en todo el territorio de Roda y Ribagorça, ſegũ cõſta por cõfirmaciõ del Rey dõ Alõſo el II. ſu data dia de S. Iuã Euãgeliſta, del año d̃ 1070. dõde dize: *Similiter laudamus, atq; cõfirmamus, prædictæ Eccleſiæ S. Vincẽtij de Rota, Decimã omniũ, exitũ ẽtorũ noſtrorũ de Rota, Ripacurtia, totiusq; ſui Epiſcopat⁹, & de omnib⁹ aliis locis; ſicut Rex Sãcius anteceſſor noſter, ei inſtrumẽto ſuo donauit, atq; cõfirmauit.* Por eſta reſtau-

Reſtaura el Rey dõ Sãcho la Igleſia de Roda.

restauracion, que hizo el Rey Don Sancho, de aquella Iglesia, y auer sido tan gran biẽhechor della, es reputado comunmẽte por su fundador, aunq̃ se fundò en los tiempos muy mas antiguos.

Concilio en Roda, y porque causa.

Verdad es, que por esta restauracion de aquella silla, resultaron grandes diferencias entre el Obispo de Iaca, hermano del Rey, y don Raymundo de Roda, sobre los limites de sus Obispados. Nacio esta confusion de aquellas Iglesias, de que, en el tiempo, que estuuo esta, ocupada de Moros, los Reyes don Ramiro, y su hijo don Sancho, dieron a los Obispos de Ribagorça, muy gran territorio, en tierras de Sobrarbe; y por esto se llamaron Obispos de Sobrarbe, como lo he visto en muchos Priuilegios de aquellos tiempos. Pues desde entonces quedaron confundidos los limites de entrambos Obispados de Iaca, y Roda; y assi, para sossegar esta cõtienda, como otras muchas, que tenia el Obispo don Garcia, hermano del Rey, con esta Real casa de san Iuan de la Peña, y otros monesterios, en razon de sus libertades, y Priuilegios. Mandò este Principe don Sancho juntar vn Concilio Prouincial en la Iglesia de san Vicente de Roda. Assistieron en esta Synodo, que se celebrò por el mes de Março, del año de mil y ochenta y vno, demas del Rey, y su hermano el Conde don Sancho, su hijo, el Rey don Pedro, con los ricos hombres del Reyno, y entre ellos Centullo, Conde de Bigorra, como feudatario, que era de los Reyes de Aragon. Y de su assistencia; consta, por escritura de aquella Iglesia, que confiessa auer visto el curioso Çurita. Allaronse, tambien, presentes, a celebrar este sancto Concilio, demas de los Obispos de Roda, y Iaca, los Abbades Sancio de san Iuan, Garruzo de san Victorian. A. de Fanlo; Arnaldo Gunbaldo, Arcediano de la misma Iglesia de Roda; Pedro Honifredo, Prepolito, y Arcediano; Iuan Arcediano; Bernaldo Adelmo, Arcediano: Bernaldo, Laurencio, Sacristan, y Maestreescuelas, con todo el Clero de aquella Diocesi. El Rey, como tan pio y catholico Principe, luego, en el principio de aquella Synodo, dio satisfacion, muy cumplida, a todas las pretensiones, que su hermano don Garcia, tenia contra el. Determinò, y señalò, los limites de entrambos Obispados. Conuencio a su hermano, el Obispo de Iaca, paraque desistiesse de los pleytos, que lleuaua contra el monesterio de san Iuan de la Peña, y sus libertades, y tãbiẽ, paraque confirmasse de nueuo, como cõfirmò, en fauor desta Real casa, el priuilegio de su predecessor, el Obispo, don Sancho, renunciando, a los Diezmos y quartos Episcopales, que pretendia. Y reconocio, juntamẽte, que la correccion de los Clerigos en las Iglesias del monesterio, era priuatiuamente del Abad, sin tener el Obispo otra cosa, sino la consagracion de la Chrisma, y administracion de aquellos Sacramentos, que tan solamente los puede conferir el Obispo. Parece todo esto, por escritura autentica del mismo don Garcia, la qual he visto en la ligarça primera, numero 37. Y porque se vea la repugnancia, con que hizo este reconocimiento, y que se juntò para ello Concilio (dexando lo demas del instrumento, que es bien largo), pondrè vna sola clausula, que es fiel testimonio de lo que voy diziendo: *Et vt huius nostræ scriptionis pateat causa, posteris intimare curamus: me, pro rebus supradictis, videlicet decimis, quartis, Clericorum iustitiis, multa pertulisse, & in multa Concilia deuenisse. Tandem, multis perlatis laboribus, pluribus bonis expensis, religiosorum bonorum consilio, denique, mei Regis Sanctij rogatione, ductus super*

Log se zo en Concil en tan de S. I dela Pe

Nota palab

*In Indicib. 1. 33. diu. vltima.*

*ſuper omnia æterni muneris retributione, hanc cartam donationis, atque corroborationis, ad honorem Dei, & ad ſuſtentamen religioſorum monachorum, in ſupradicto monaſterio ſancti Ioannis de Pinnia, Deo militantium, facere ſtudui*, ſon palabras, notabiliſsimas, y quieren dezir: Y paraque conſte en los tiempos venideros de la cauſa que tuuimos, para hazer eſta eſcritura, intimamos a todos, los que vinieren, que yo, el dicho Obiſpo don Garcia, por defenſa de las coſas ſobredichas, es a ſaber, por los dieznos, por los quartos Epiſcopales, y por la juriſdiccion de los Clerigos, en las Igleſias del dicho moneſterio, he padecido, y ſuſtentado, muy grandes peſadumbres; y me he hallado en diferentes Concilios; finalmente, deſpues, de auer padecido, por eſta cauſa, grandes trabajos, conſumido muchos bienes y hazienda, con el conſejo de perſonas buenas y religioſas; y a lo vltimo, por la inſtancia, y ruegos de mi Rey don Sancho; y ſobre todo, atendiendo a la retribucion eterna, que por ello, confio recibir, en la eterna bienauenturança, determinè hazer eſta preſente carta, de donacion y confirmacion, a hõra de Dios, y para el ſuſtento de los monges religioſos, del dicho moneſterio de ſan Iuan de la Peña.

Lo vltimo, y principal, que hizo el Rey en aquel Concilio, fue moſtrar la juſtificacion, y buen derecho, con que auia puesto la mano, en las rentas Eccleſiaſticas, aprouechandoſe de ellas, para debelar los infieles, en fuerza de los dos Breues Apoſtolicos, que tengo ſeñalados. Con todo eſſo ſe moſtrò, Rey tan pio, y aficionado al culto diuino; (que aſsi lo llaman, los Padres de eſte Conoilio) que, con mucho guſto, renuncio aquellos drechos, y reſtituyò a las Igleſias, ſus Diezmos, haziendo publica entrega de ellos, en preſencia de todos los que eſtauan congregados en aquella ſanta Synodo. En lo qual ſe moſtrò mas obediente, que no Carlos Martel, de quien eſcriue Surio, que auiendole reprehendido ſan Eucherio, Obiſpo de Vrliens, por que ſe ſiruio de los Diezmos de las Igleſias, para pagar ſus ſoldados en la guerra, que hizo a los Moros, que deſtruyan la Francia; no ſolo no lo quiſo obedecer, ſino que lo deſterrò de ſu Obiſpado, por ello. *Tom. 1. a 20 de Febrero*

Y porq eſta reſtitucio, de Diezmos, la hizo el Rey do Sancho en la Igleſia de ſan Vicente de Roda, celebrandoſe aquel Concilio; por eſſo quedò memoria, que ha venido de boca en boca, y es lo que comunmente eſcriuen los autores, que eſte Principe hizo penitencia publica, en la ſanta Igleſia de Roda, por auer puesto las manos en las rentas Eccleſiaſticas. Notable exemplo, para que los Reyes ſe ſugeten a penitencia, y enmienda; por cuyo reſpeto, alaban los Coroniſtas, con grandes encarecimientos, a nueſtro Principe don Sancho. Pero, ſi bien ſe aduierte, a la reſtitucion, que hizo de los Diezmos, publicamante, llaman penitencia, con harta impropriedad; por que eſta, ſupone culpa; y no la huuo en el Rey, por auerſe aprouechado de los Diezmos de las Igleſias, pues tuuo para ello decreto Apoſtolico. Dedonde vengo a entender, que la ocaſion de eſta penitencia, referida por los autores, no eſtà bien entendida; y que huuo otra cauſa, y no fue preciſſamente el auer ocupado los Diezmos; pues los lleuò con autoridad del Romano Pontifice, El priuilegio, con relacion de todo lo concerniente a eſte Concilio, lo he viſto en el folio ſeſenta y ocho del libro Gotico, y es el inſtrumento 6. de la Ligar. 2. *Zuri. lib. 1. Ann. c. 25 Garib. l. 13 c. Catalog. p. 69 col. 1.*

Concluyo, eſte capitulo, aduirtiendo, q̃ deſpues, de tener, ya eſcrito, todo

Refiere el verdadero ſuceſſo dela penitencia del Rey don Sancho cõ eſcritura autẽtica.

lo que en el ſe contiene, lleguè cõ ocaſion bien preciſſa, a la Igleſia de Roda, y en ſu Archiuo, vi, vna eſcritura autentica, del miſmo don Sancho Ramirez, que es, claro teſtimonio, de lo que tengo dicho. Verdad es, que por ella conſta, que el Rey, en dicho Concilio, dia, mes, y año, referidos, reſtituyò los diezmos, y primicias de aquel Obiſpado y ſus parrochias, juntamente con los Grandes de ſu Reyno; y que, publicamente, repreſentò, pena y ſentimiẽto, por auer ocupado los dichos diezmos, recibiendo de mano del Obiſpo, don Raymundo, cierta penitencia, ſatisfactoria, por ello. Pero, ni ella, ni ſu deſagrado fueron, por auer puesto la mano, generalmente, en los diezmos de ſus Reynos, como dizẽ los Coroniſtas, ſino tan ſolamente, porque la auia puesto, en los de aquel Obiſpado, y ſus Parrochias; lo qual, no carece de myſterio. Preſupone, como conſta de la miſma eſcritura, que ya en lo mas antiguo, aquella Igleſia fue Cathedral, y juntamente con ſus Parrochias auia gozado de ſus propios diezmos; y que vino a perderſe, caſi totalmente, por auerla de nueuo, ocupado los Moros, *como ya lo tengo hiſtoriado*. El Rey don Sancho Ramirez, ſegun tambien ſe ha dicho, la ſacò de poder de los infieles, y fue como ſu nueuo fundador, y por tal lo reconocen en aquella caſa. Con eſta ocaſion, y ſu preſupueſto, viendo el Rey, que tenia Breue Apoſtolico del Papa Alexandro Segundo, para gozar de las rentas dezimales, en todos los lugares, que conquiſtaſſe a los Moros, y que auia ſacado de ſu poder la dicha Igleſia de Roda con ſus Parrochias; puſo la mano en ſus diezmos, y los detuuo para ſi, ſuſtentando, por ſu cuenta, aquellas Igleſias, en fuerça del Breue Apoſtolico, no bien entendido. Y, porque el Papa, tan ſolamente le daua facultad, para ocupar las rentas Eccleſiaſticas, de los lugares, que tenian los Moros, deſde que ocuparon a Eſpaña, y no eſtauan aplicadas a Igleſias algunas; por *eſſo tuuo* deſagrado, y reconocio publicamente, que auia hecho mal, en aplicar, para ſi, los diezmos, y primicias de la Igleſia Cathedral de Roda, y ſus Parrochias. Porque eſtos, ya eſtauan aplicados a ella, de tiempos mas antiguos, y los gozaua libremente, antes, que Roda ſe boluieſſe a perder, con la muerte de ſu padre don Ramiro; y aſsi, la conceſsion del Papa, no ſe eſtendia para ellos. Deſuerte, que aunque don Sancho hizo penitencia exemplar en eſte Concilio; pero, no, por auer ocupado, las rentas de las de Igleſias, Aragon, Pãplona, y Sobrarue, ni reſtituyò los diezmos, generalmente dellas, antes los conſeruò, para ſi, y gaſtos de guerras contra infieles, como los auian gozado todos los Reyes, ſus predeceſſores, deſde que començò la conquiſta, exceptando los que por particulares conceſsiones, tenian dados a particulares Igleſias, y moneſterios. Los diezmos, pues, que reſtituyò, fueron, los particulares de la ſanta Igleſia de Roda, y ſus Parrochias, reconociendo, que no los pudo ocupar con buen drecho: por que, aunque ſacò aquella Igleſia de poder de los Moros, ya mucho antes, de tiempos mas antiguos, eran ſuyos proprios, y aplicados a ella, con muy juſtos titulos de donacion, y poſſeſsion. Y aunque eſtos, ſe auian interrumpido, por algunos años, a ocaſion, de auerſe apoderado los Moros de aquella Ciudad, y territorio; pero eſſo, no fue baſtante, para inualidar ſu antigua poſſeſsion y drechos. Y porque, el *priuilegio, que teſtifica todo eſto*, es antigualla, bien digna de que ſalga a luz, pues haſta aora, ningun Coroniſta, lo tiene eſcrito, me ha parecido copiarlo, aqui, el qual es del tenor ſiguiente.

*Sub*

*SVB nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis. Hoc est testamentum, quod iussit fieri Christianissimus Sanctius, gratia Dei Rex Pampilonensium, & Aragonensium, siue Ripacurcensium, vnà cum venerabili Raymundo Dalmatij, Rotensis Sedis Episcopo, simulque cum omnibus Primatibus eiusdem Episcopatus. Anno igitur ab Incarnatione Domini, millesimo octuagesimo primo, Era verò centesima decima nona, post millesimam, idus Martij, Luna tricesima, conuenientibus in vnum, prænominatis Potestatibus, ad prædictam Sedem Rotam, scilicet, atque in Ecclesia Beati Vincentij Leuitæ, & Martyris, tractantibus multa de Ecclesiasticis vtilitatibus, simulque, de destructione eiusdem Sedis, qualiter, esset propria dignitate ferè priuata, & diuina fauente clementia in suum statum restituta; inter cetera idem Rex, diuina inspiratione compunctus, cum omnibus suis Optimatibus, recognouit, grauem culpam erroris, scilicet, quòd Decimas, & Primitias, quæ ad ius parrochianarum Ecclesiarum, eiusdem Sedis pertinebant, ipsi, suique, contra iustitiam, acciperent, & retinerent. Itaque, diuina gratia fauente, ante Altare prædicti Martyris, coram vniuerso populo, accepta satisfactione à supradicto Episcopo, tam pro sito, quàm prædecessorum genitorum reatu, iura Ecclesiastica, quæ ipsi, suique Optimates, iniuste vsurpauerant, Deo, & Ecclesiis, quibus pertinebant, secundum statuta Canonum, habenda, & possidenda, Primatibus, tam dictis, volentibus, pariterque reddentibus, in perpetuum reddidit, seque Deo, & beato Vincentio, verum adiutorem, siquis hoc vlterius, præsumeret repetere, promisit. Signum Sancij germani Regis. Signum Amati, Ricolfi. Signum Sancij Aznar. Signum Miroinis Guillelmi. Signum Raymundi Gombaldi. Signum Sancij.*

## *Cap. XX. Que en la diuision de los nueue Obispados de Cataluña, escrita por muchos autores, se pone el de Roda; y que reciben engaño muy manifiesto.*

BIEN se entiende, por el instrumento, que acabo de exiuir en el capitulo precedente, quan bien fundada estaua ya, la santa Iglesia de Roda, por los Años de mil y ochenta, pues tenia en aquel tiempo, Obispo, Prepolito, quatro Arcedianos, Sacristan, y Maestreescuelas: y que assi la Iglosia, como su Ciudad, y territorio de Ribagorça, era del Señorio del Rey de Aragon; pues con autoridad de su Principe, don Sancho Ramirez, se juntaron a Concilio, los Prelados, y Grandes de su Reyno; y, como señor, hizo libre donacion de aq̃lla Ciudad a la Iglesia, y le boluio sus diezmos; los quales posseya, de tiẽpos mas antiguos, a titulo d verdadero Rey de aquel territorio, cõ autoridad Apostolica. Demas, q̃ el Obispo de Roda lo llama, en el acto, su Rey, le pide su cõfirmaciõ y decreto, y el lo dà, y se firma como tal. He aduertido con cuydado todo lo dicho, por preuenciõ necessaria, para poder auerigua cõ todo cũplimiento, lo q̃ luego dirè. Eferiuẽ Tomic, autor Catalan, y otros Coronistas de aquella naciõ (que le siguen) q̃ en lo antiguo fue diuidida, toda aquella Prouincia, en nueue Condados, señalãdo a cada vno sus limites, y su Conde, para q̃ por ellos se gouernasse toda la tierra; en nueue Vizcõdados, en nueue Baronias, en nueue Noblezas, en nueue Veruesorias, y en nueue Obispados. Quanto al tiempo desta celebre diuision, o repartimiento, andan discordes; porque vnos la reduzen a la entrada de Carlo Magno, y sus siglos; otros, que piensan andar mas acertados, dizen, que se hizo en las Cortes, y Concilio, que tengo referidos, quando llegò el Cardenal Hugo

Candido, en Barcelona, acompañado del Abad Aquilino, de mi caſa, y ſe dexaron las leyes Godas en aquella tierra, aſsi Eccleſiaſticas, como ſeculares, y ſe introduxeron las Romanas, para el culto diuino; y las que hoy ſe llaman Vſages, para la buena policia y gouierno ſecular de los pueblos.

*Beut. lib. 2 cap. 15. Diago li. 2 de los Condes de Barcelona, c. 6.*

Deſte parecer fue Anton Beuther con otros muchos, referidos por el docto Diago, alos quales mueſtra ſeguir eſte autor, o, por lo menos, deſiẽde cõ gran de entereza, oponiendoſe, con harto deſenfado, a la cenſura, que en razon deſte punto eſcriuio, bien cuerdamente nueſtro celebre Coroniſta Geronimo Çurita. Los Obiſpados, y orden dellos, en que, ſegun refieren,

*Zurit. Ann. lib. 1. c. 3.*

fue diuidida aquella Prouincia, ſon los ſiguientes, dexando lo demas, que no haze a mi propoſito. Etna, Girona, Roda, Barcelona, Vrgel, Bique, que eran ya pueblos de Chriſtianos: Tortoſa, Lerida, y Mallorca, para quando ſe ganaſſen de los Moros; por que aun las gozauan los Barbaros, ſeñalando por Metropolitano de todos, al Arçobiſpo, que fueſſe de Tarragona, como lo auia ſido en tiempo de los Godos; ſi bien, eſta Ciudad, aun eſtaua captiua entre infieles. Parecele, a Çurita, con el gran juyzio, cõ que ſupo ponderar todas las coſas; que eſte repartimiento de Obiſpados, ni ſe puede afirmar, ni ſe deue creer. Porq̃ no es creyble, que ſe repartieſſe aquella tierra, antes que fueſſe conquiſtada de los Moros, y que eſſe repartimiento, ſe hizieſſe con tan grande acierto, que no ſe eſtendieſſe, a otros mas limites, que los q̃ hoy tiene Cataluña; la qual ſe acabò de ganar tanto tiempo deſpues, por el Conde don Ramon Berenguer Principe de Aragon. De donde concluye, que ſiendo la antiguedad y nobleza, de aquellos nueue Barones, y Vizcondes de Cataluña, la mas confirmada, y ſabida, que ay en toda Eſpaña; y q̃, ſin duda ninguna, tuuo principio de los tiẽpos de Carlo Magno, Ludouico, y Lotario; pero, que ſus ſucceſſores, que hoy lo ſon, deuen muy poco al autor, que, con tan vana inuencion y ficcion, quiſo dar a ſu grande antiguedad y nobleza, tan fabuloſo principio. Yo, pues no haze a mi propoſito, no me detendrè en examinar, la verdad deſte repartimiento, quanto a los eſtados ſeculares. Reſpecto de lo Eccleſiaſtico, y ſus Obiſpados, tengo por mas conſtante, que reciben engaño, ſus autores; ora ſe reduzca la diuiſion, que pretendè, a eſtos tiempos mas modernos, en que anda mi hiſtoria, y en que eſtablecieron las Leyes, que llaman Vſages; ora ſe inſiſta, en que ſe hizo, en los ſiglos de Carlo Magno, como quieren Tomic, y otros, que ſe precian de muy antiguarios. Reſpeto de la Igleſia de Roda, y ſu Obiſpado, es bien clara, la equiuocacion y falta de luz, con que proceden, reduziendo eſte repartimiento, al Concilio y Còrtes de Barcelona, en que ſe hallò el Cardenal Hugo Candido. Porque eſto fue reynando en Aragon el Rey don Sancho Ramirez; y en la buelta para Roma, que hizo aquel Legado de la Corte deſte Principe; del qual conſta, por todo lo q̃ ſe ha dicho en el capitulo precedente, que el, reparò la ſanta Igleſia de Roda, la dotò de ſu propia hazièda, y reſtituyò aquella ſilla Epiſcopal en ſu antiguo eſtado, ſegũ que ya auia tenido alli ſu aſsiento, en los primeros tiẽpos, de ſu padre don Ramiro, y en los mas antiguos de ſu abuelo dõ Sãcho el mayor, q̃ fue el primer Rey de Aragõ, q̃ ſe apoderò, de todo aquel Condado de Ribagorça, y ſe llamò Rey della, como lo vimos, en la vida deſte Principe. De donde, bien ſe colige, con toda certeza, q̃ el Obiſpado de Roda, no ſe pudo inſtituyr en eſte miſmo tiẽpo, en las Cortes y Concilio de Barcelona, y

como

como Iglesia perteneciente a su prouincia de Cataluña; pues consta, q̃ era del dominio del Rey de Aragon, y que la restauracion deste Obispado, fue hecha por el, de que ay instrumento original, en aquella casa. Y es cosa biẽ graciosa, el considerar, quan inaduertido, anduuo Beuther, apoyando esta diuisiõ de Obispados, que dize se hizo en aquellas Cortes, y Concilio, cõ decreto del Cardenal Hugo Candido; porq̃ añade, que era natural de Barcelona, y aquel grã doctor, que escriuio comentando toda la Blibia, como hasta hoy parecen sus obras, con el titulo de Hugo Candido. Deuiera saber, que el Cardenal Hugo, que comentò la Blibia, no lo fue de san Clemẽte, como lo era el Legado del Cõcilio, sino de santa Sabina; ni se llamò Candido, sino Charo; y lo que mas conuence su engaño, q̃ el autor de los comentos, que dize, es religioso de la Orden de santo Domingo, y este gran Patriarca, q̃ dio principio a su Ordẽ, nacio muchos siglos despues de la Lagacia del Cardenal Hugo Cãdido, en Barcelona; y de las Cortes, y Cocilio, q̃ se celebraron en ella, para la diuisiõ de Obispados, y demas effetos, q̃ recuẽta. Y auio esta dificultad el maestro Diago, y es la segũda, de quatro, q̃ procura allanar, en defensa de los q̃ siguen, la opinion, de que el dicho repartimiento, de Obispados, se hizo, en aquellas Cortes y Concilio, en que assistio el Cardenal Hugo Candido: pero su respuesta, en nada satisfaze a la duda. Pondrè aqui sus formales palabras, paraque mi replica se confiera con ella. La segunda dificultad es algo mayor, por ser sobre el Obispado de Roda, en el Cõdado de Ribagorça (como diziendo, que no es verisimil, que el Obispado de Aragon, le señalessen por suyo los Condes de Barcelona). Pero respõde, q̃ tãbien le darà de mano a esta duda, como ala passada, quiẽ tuuiere memoria de los muchos castillos, q̃, como ya se dixo arriba, yuan por este tiempo, ganando a los Moros, en aquel Condado de Ribagorça, los Cõdes de Barcelona, y de Vrgel, y el valiẽte Caualler Arnaldo Mirõ de Tost. Que, se gũ esto, no es marauilla, q̃el castillo de Roda de aquel Cõdado, fuesse ya por este tiẽpo del Conde de Barcelona; y q̃ por ello, se tratasse en dicho Cõcilio, en que assistio Hugo Cãdido, de señalarlo por vno de los nueue Obispados. De suerte, q̃ por sola sospecha q̃ tiene, de q̃ la ciudad de Roda, era del Cõde de Cataluña, en estos tiẽpos; no hallò inconuiniẽte, paraq̃ el titulo de su Obispado, sea obra y repartimiento, de los Condes de Barcelona. Pero deuiera saber este autor, lo que es mas claro q̃ el medio dia, que los Reyes de Aragõ, de tiempos muy mas antiguos (es a saber, desde el principio del Reynado, de dõ Sancho el mayor) lo eran de toda Ribagorça; sin embargo, que los Condes, que dize, tuuieron algunos castillos; en los confines della (en los fines, que llamauan, de las Marcas, cerca de España, que es la tierra llana) para mayor seguridad de sus tierras. Y particularmente, no puede ser, que los Condes de Barcelona, fuessen por este tiempo, Señores del castillo de Roda; por que consta. por las escrituras autenticas, que tengo alegadas, que nuestro Rey don Sancho Ramirez, era su verdadero dueño, y, como tal, lo dio cõ toda su poblaciõ, a la misma Iglesia d S. Vicẽte, erigiẽdola, en Obispado, jũtamẽte cõ todos los diezmos de aquel territorio de Ribagorça; de los quales auia gozado hasta entõces, como verdadero Rey, en fuerça del priuilegio. q̃tuuo, Apostolico, para valerse dlas rẽtas Ecclesiasticas de todos sus Reynos y Señorios. En efeto, pues este Principe dõ Sancho Ramirez, restituyo, aq̃lla villa d Roda, en su antiguo ser, q̃ tuuo en los tẽpos de su padre, y abuelo, de q̃ no puede auer duda; no se puede afirmar,

Replicase contra Diago.

ſin recibir vn notable engaño, que el dicho Obiſpado de Roda, fue inſtituy do, o ſeñalado, por los Condes de Barcelona, en el Concilio, que pretendē, como coſa perteneciente a ſus tierras.

Y mucho menos ſe puede verificar eſta diuiſion, de Obiſpados, quanto al de Roda, reduziendola a los tiempos del Emperador Carlo Magno, como lo pretenden Tomic, y otros muchos. Porque tambien conſta por eſcritura de aquel Archiuo, cuyas palabras refiere doctamente el Abad Carrillo; que la fundacion primera y mas antigua de la Igleſia de Roda, con ſu eregcion en Cathedral, ſe hizo en primero de Deziembre, del año de nouecientos y cincuenta y ſiete, por los Condes de Ribagorça Ramon y Garſenda, ſu muger, con decreto del Arçobiſpo de Narbona, llamado Aymerico, por ſer en aquellos ſiglos, el territorio de Ribagorça, ſufraganeo a Narbona; nombrando, como nombraron, por primer Obiſpo de aquella Cathedral, a Odiſendo, hijo quarto, de los miſmos Condes. Y aſsi, pues ſe halla noticia tan clara y autentica, de los principios de aquel Obiſpado, no ay paraque fundar ſu antigue dad, en aquellas tradiciones de Cataluña; pues, quanto a eſto, ſon muy repugnantes a la verdad del hecho. Demas, q en ellas hallan los autores cōtradiciones muy manifieſtas. Pero no por eſto, pongo en duda la entrada de Carlo Magno, y de aquellos famoſos Capitanes, originarios de la nobleza de Cataluña: aunque hazē menoſprecio della, Geronimo Pablo, y Pedro Carbonel en ſus eſcritos, y el docto Çurita, ſegun le imputa Eſcolano. Si bien yo no hallo, que deſeſtime la opinion deſta entrada, ſino ſolo que tiene por inuencion y fabula, la diuiſion de Cōdados, Barones, y Obiſpados, que refieren auerſe hecho, en aquellos tiempos; antes eſcriue Çurita con expreſſas palabras, que no duda, que los nobles de Cataluña, tuuieſſen origen de los tiēpos de Carlo Magno. Solo digo, que no ſe hizo tal diuiſion de Obiſpados en ſus ſiglos, ni ſe podia en ellos aplicar a Cataluña la Igleſia de Roda; pues los Condes de Ribagorça, ſon mas antiguos, que los de Barcelona, ſin auerles reconocido, jamas, ſujeccion alguna, como conſta de la Canonica de ſan Pedro de Tabernas, que tengo alegada, en la qual ſe eſcriue por palabras muy expreſſas, que auia Conde en Ribagorça, quando los moros entraron en Eſpaña; y es coſa muy ſabida, que la inſtitucion de los Condes de Barcelona, fue mucho deſpues de aquellos tiempos. Perſeuerò la Cathedral en Roda, haſta los años de mil ciento y cincuenta y vno, en que fue ganada Lerida por don Ramon Belenguer, Principe de Aragon. Entonces ſe traslado en aquella Ciudad, vniendo entrambos Obiſpados de Lerida y Roda (por que, ſegun ſe entiende, ya ſus territorios auian eſtado vnidos, en tiempo de los Godos), quedando el territorio de Barbaſtro, por entonces, en el Obiſpado de Hueſca, porque tambien en lo antiguo fue deſta Dioceſi.

*Abad Carrillo.*

*Eſcola. Deca. 1. lib. 2. c. 17. n. 4. Anna. li. 1 cap. 3.*

## *Cap. XXI. En que ſe proſiguen otras coſas grandioſas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez, y q̄ el fundò la Igleſia Cathedral de Pamplona.*

DVE el Rey don Sancho Ramirez, Principe tan pio, y catholico, que aunque lo he procurado, no ha ſido poſsible reduzir a mas breue ſuma ſus grandes empleos religioſos, obras verdaderamente Reales y magnificas; ſi bien el tiempo, haziendo de las ſuyas, tiene pueſtas en oluido, otras muchas, q̄ no podran ſalir en hiſtoria. Y a dixe, como

como poblò a Eſtella; pues alli mandò edificar, las tres Igleſias, mas antiguas de aquella ciudad, que ſon, S. Pedro, S. Miguel, y el Santo Sepulcro. Reſpeto de la ſanta Igleſia de Pamplona, cabeça de toda Nauarra, ſe moſtrò bien hechor tan magnifico, que lo podemos llamar, con muy grã propriedad, el reſtaurador, y fundador de ſu Obiſpado, rentas y Canogias. Notable fue la deſdicha de aquella antigua Igleſia; pues auiendo ſalido, ſu ciudad, del poder de los Moros; mas en los principios de la cõquiſta, que otras muchas, tardò tanto ſu reparo, que haſta los tiempos del Rey don Sãcho el mayor, no ſe ſabe, que la Cathedral de Pamplona eſtuuieſſe de aſsiento, en ſu propria ciudad, ſino eſcõdida entre montes, poſſeyda del Abad de Leyre, por no tener ſu Obiſpo otras rentas con que ſuſtentarſe. Y aunque el Emperador don Sancho, hizo bien cuydadoſas diligencias, en orden a la reſtauracion de aquella ſanta Igleſia, como lo trae bien docta y curioſamente, el Señor Obiſpo don Fray Prudencio de Sandoual; pero no tuuieron cumplimiento perfecto, ſus deſſeos, en el tiẽpo de ſu vida. Sucedieronle, ſu hijo don Garcia, y ſu nieto don Sancho el Noble; y aunq̃ fueron Principes bien poderoſos, no dieron ſu deuida perfecion, a aquella Igleſia. Porque ſe ſabe, que ſiempre ſe conſeruaua por Obiſpo, el Abad titular de Leyre; y que el templo de Pãplona, eſtaua dirruydo, y ſin dignidades, ni Canonigos. Y no ay que marauillarſe; porque (como lo pondera el miſmo Emperador dõ Sãcho) vna de las Igleſias mas deſtruydas de toda Eſpaña, fue la de Pamplona, a ocaſion de los muchos encuentros, que padeciò, recobrandola los Moros en diferentes ocaſiones. Dize, que los barbaros la aſſolaron, dexandola ſin nõbre, ſin hõra, miſerable, ſin eſpoſo. Eſtaua reſeruada la gloria de la perfeta reſtauracion deſta Igleſia, para el glorioſo Rey don Sancho Ramirez, el qual la procurò en eſta forma.

Deſdicha de la Igleſia de Pãplona, en ſu reſtauracion.

*Veaſe el ſumario q̃ eſta en el Cat. de los Obiſpos de Tãp. f. 36.*

En el año, que el ſucedió, en el Reyno de Pamplona, que fue el de mil y ſeſenta y ſeys; era muerto el Obiſpo Blaſio, que fue el vltimo de los Abades de Leyre, que la gouernaron, ſin tener otro cabildo de Canõnigos, en en ſu propria Igleſia, ni templo edificado, que fueſſe de conſideracion alguna. Por eſta razon he dicho, que haſta los tiẽpos deſte Pridcipe, y ſu buena diligencia, no ſe hizo la reſtauracion perfecta de aquella Cathedral. En entrãdo en aquel Reyno, puſo por Obiſpo, a ſu hermano don Garcia, que ya lo era de Iaca. Pero yo aunque he viſto, grã numero de firmas deſte Prelado, en ninguna ſe intitula de Pamplona: el Catalogo de ſus Obiſpos, lo confirma, con eſcrituras, y eſſo baſta. Pero no lo que añade, que el Rey don Sancho Ramirez, ſu hermano, le encomendò aquella Igleſia, por aſſegurar el Reyno de Nauarra, donde ſe auia entrado. Porque demas, que ſu entrada, en aquella tierra, fue vſando de ſu legitimo drecho, y no con violencia alguna, ſino con aprouacion, y guſto de ſus naturales, como ya tengo prouado; el Obiſpo don Garcia, no ſe hallarà, que jamas reſidieſſe en Pamplona, ſino ſiempre en ſu Obiſpado de Iaca. Ni pudo reſidir en ella, por no auer aun cabildo de Canonigos en Pamplona, ni templo de cõſideracion: porque el fue el primer Obiſpo de aquella ciudad, ſin el Abadiado, y rentas de Leyre.

**Rey don Sãcho cõcluye la reſtauracion de la Igleſia de Pãplona.**

*Cat. fol. 68 col. 3.*

**Deſengano conſiderable.**

Por la muerte de don Garcia, ò antes della (ſegun me conſta de algunos priuilegios, en q̃ lo he viſto firmado) nombrò el miſmo Rey, por Obiſpo de Pamplona, a don Pedro de Roda, perſona de gran valor, natural de Toloſa de Francia, a quien ſacò del monaſte-

**D. Pedro de Roda inſtituyò cabildo de Pamplona.**

rio de San Ponce de Tomeras, donde auia profeſſado, la regla del glorioſo Padre S. Benito. Puſole en eſta Igleſia, atendiendo a ſus grandes partes, y por el bien della, y no (como ſoſpecha aquel Catalogo) con prouidencia de aſſegurarſe, el Rey, por ſu medio, en la poſſeſsion de aquel Reyno. Porque, ni el lo tuuo jamas con violencia, ni en orden a eſſe fin, era bueno vn eſtrangero, y de tierras tan remotas. ¶ Hallò todo lo concerniente, a la Igleſia material de ſu Dioceſsi, en miſeràble eſtado; pobre, ſus edificios derruydos, y ſin cabildo, que aſsiſtieſſe a ſu cõſuelo, y a la autoridad de la mitra, que ſe le auia dado. Procurò luego, con el fauor dl Rey (el qual conociẽdo, ſu buẽ eſpiritu, le truxo para eſte fin) formar vn cabildo, de perſonas ſeñaladas en virtud y prudencia, con titulo de dignidades y Canonigos, debajo de la regla de San Aguſtin. Començò por aquellos tiempos, a renacer en el mundo eſte inſtituto, auiendo eſtado olbidado, por muchos ſiglos. Fuele muy aficionado el Rey don Sancho, viendo, que en Francia, lo yuan abrazando, caſi todas las Igleſias Cathedrales, para honrarſe con el. Puſo doze dignidades, cõ el numero de Canogias, que por entonces ſe podian ſuſtentar, conforme a la hazienda, que ſe entregò a dichos Prepoſitos, ò dignidades. Porque a dos dellas, obligo; a la vna, que llamò de la Camara, a prouer todo el veſtuario neceſſario, a ſus Canonigos; y a la otra, dicha de la tabla, a que les dieſſe, todo el ſuſtento de la comida; obligando aſsi miſmo, a las demas, a diferentes gaſtos, en beneficio de aquella Igleſia. Al Prior, q̃ celaſſe el biẽ de la regla, y ſu puntual obſeruancia; al enfermero, el cuydado de los enfermos; al Hoſpitalero, q̃ recibieſſe, con amor y caridad, a los hueſpedes, y peregrinos. Todo eſto ſe hizo, y ordenò, con aſsiſtencia, orden y conſejo, del Rey don Sãcho Ramirez (como lo dize, el miſmo Obiſpo, en ſu carta de fundacion) y aſsiſtiẽdole, los Abad de S. Ponz, y Prior de S. Saturnino de Toloſa, el Arçobiſpo de Aux, los Obiſpos de Iaca y Roda, con los Abades de S. Iuan de la Peña, y Leyre; junta, q̃ no ſe pudo hazer, ſin ordẽ expreſſo del Rey, y ſu particular diligencia, q̃ para ello puſo. Todo lo que entonces ſe dió a la Igleſia, fue con decreto deſte Principe, el qual juntamente, con ſu hijo dõ Pedro, confirmò las donaciones del Rey don Sancho ſu abuelo; y diô de nueuo, a la Igleſia, otras muchas villas, y particularmẽte, al Obiſpo, la miſma villa de Pãplona, q̃ ſe llamaua, la Nauarraria, cõ lo qual quedò, aquella mitra, bien autorizada. Concedió tãbien el quarto de todos los diezmos al Obiſpo, que es la ſuſtãcia de toda ſu renta, y de q̃ haſta entonces, no auian gozado ſus predeceſſores. Por q̃, cõ ocaſion de las guerras tan juſtas, como lleuauan aquellos Reyes, contra los enemigos de la Igleſia, y en ſu defenſa, ſuſtentauan los ſoldados, con ſus rẽtas Eccleſiaſticas, como lo dize el Rey dõ Pedro, en la carta, q̃ eſcriuiò al Papa Vrbano, y deſpues veremos. Señalò tambien, los limites, de aquel Obiſpado, y en ellos, cõprehendida la Val de Onſella en Aragõ; excetando la Igleſia del fuerte Alcaçar, de la villa de Vncaſtillo. En lo qual ſe moſtrò eſte Principe, demaſiadamente aficionado a la Igleſia de Pãplona; pues le quitò a la de Iaca, y en ſu miſmo Reyno de Aragon, lo q̃ ſu padre, el Rey don Ramiro, le auia ſeñalado, por proprio, ſegun la diuiſiõ de Bãba, juntamente cõ los padres del Concilio, q̃ mandó juntar en aquella ciudad; como lo dize, Çurita, y lo dexamos aueriguado, en la vida deſte Principe. Diò a ſu Igleſia, y Canonigos, muy grandes libertades, y priuilegios; y entre otros, que quiẽ ofendieſſe ſus bienes, ò perſonas

*Cat. fo. 71. vol. 4.*

*Lib. 2. c. 40.*

eſtuuieſſe

estuuiesse sugeto a las leyes, y penas establecidas, contra los que ofenden la persona Real, y de los Monges de San Iuan de la Peña. La escritura, y carta de mercedes, concedida por este Rey; escriue a la letra, el Sr. Obispo de aquella Iglesia, a quien me remito. El Papa Vrbano segundo, por su breue Apostolico, escrito al Rey don Pedro, atribuye, como a primer principio, la restauracion de la silla Episcopal de Pamplona, a su padre don Sancho Ramirez, en comprouacion de lo que tengo dicho. *Notificatum est nobis, qualiter Pampilonensis Sedis, per instantiã chariſſimi filij nostri Petri, eiusdem Sedis Episcopi, tam tuo, quam auxilio bonæ memoriæ patris tui Sanctij, restituta sit in melius, tum religione, Clericorum regulariter viuentium, tum edificijs congruentibus, ad Dei seruitium.* Y no solo hizo el Rey estas magnificas donaciones, a aquella Iglesia; sino, que en el año de 1091. auiendo edificado el pueblo, y fortaleza del Castellar, con animo de emprender la conquista de Çaragoça, bien vezina de aquella su nueua poblacion, edificó en ella, vna illustre Iglesia, a honra de S. Pedro; la qual, segun refiere Çamalloa, concedió con toda su jurisdicion, al Obispo de Pãplona, y a su Iglesia, todos los diezmos, y primicias del Castellar, y de todos los lugares y terminos, q̃ su hijo don Pedro, y los vezinos, de aquel nueuo pueblo, pudiessen adquirir, desde Tudela, a Tortosa, incluyendo a Calatayud, Daroca, Lerida, Barbastro, Mõçon, y Huesca. Exceptãdo los terminos propios de las mismas ciudades, y en particular de Çaragoça; cuya Real Capellania ofreció a la misma Iglesia. Verdad es, que los diezmos de dicho Castellar, oy los goza, y siempre los ha gozado, el monasterio de Mõtaragon, en este Reyno: y sobre el drecho de aquella Iglesia, tuuo la de Çaragoça, artas baraxas, cõ la de Pamplona, en lo antiguo. Tambien dizen, que en la misma jornada, y escritura, diò a la propria Iglesia, en tanto, que no se ganasse Çaragoça, las antiguas parias, que pagauan los Reyes Moros de aquella ciudad, a los de Aragon; y de las nueuas, la decima partes; porque este Principe, las aumentó a su Corona, por la ocasion y guerra, q̃ tengo referidas, en principio de su vida, en este tercero libro. De todo lo dicho se infiere, que con mucha propriedad, he llamado, al Rey don Sancho Ramirez, el verdadero y magnifico fundador, y restaurador, de la santa Iglesia de Pamplona, y su silla Episcopal.

*Cat. fo. 74.*

*Cat. fo. 143.*

*Com. libr. 23. cap. 2.*

## *Cap. XXII. En que se concluyen otras fundaciones Eccleſiasticas, y religiosas, del Rey don Sancho Ramirez, y en particular la de Montaragon.*

AVnque promero concluyr en este capitulo, las fundaciones Eclesiasticas y religiosas, deste pio y Christianissimo Principe; esso se entiende, respeto de las concernientes, a otros lugares pios, fuera de mi casa; porq̃ las que hizo en en ella, en la Iglesia, se piden particular relacion y cuenta, la final de la qual remito a los capitulos siguiẽtes. En la santa Iglesia de Iaca, refiere nuestra historia, que fundo la Canogia, y lo mismo dize, respeto de Fanlo, y Alquezar; Iglesias, que fueron Colegiales, en aquel tiempo de Canonigos regulares de San Aguſtin. Esso se ha de entender, quãto a este estado; porque de Iaca me consta, por muchas escrituras, que ya auia Canonigos, en aquella Iglesia, de tiempos muy mas antiguos; serian seculares, y el Rey procurò la regularidad en ella. O, realmente fundò, en estas Iglesias, en cada vna su Canogia, para q̃ los nõbrados, perpetuamente,

Lo q̃ hizo en la Iglesia de Iaca, el Rey don Sancho

mente, rogaſſen à Dios por el, como lo preſupone vn acto, que deſpues dirè, y donaciones deſte Principe, que oy goza la ſanta Igleſia de Iaca.

Fundaciõ de la igleſia de Barbaſtro.

En la ciudad de Barbaſtro, luego, q̃ la ſacò de poder de los Moros, fundò Igleſia magnifica, con titulo de Cathedral, encomendando aquella, a Salomon Obiſpo de Roda, para q̃ lo fueſſe de entrambas; porque no auia rentas ſuficientes, para q̃ preſidieſſe ſu Obiſpo en cada vna. Eſta erecion de nueua Igleſia, durò poco tiempo, por auer buelto los Moros, en los deſte miſmo Rey, a ſu antigua poſſeſsion de la ciudad de Barbaſtro.

Fundaciõ de las Igleſias de Mõçon, y q̃ el Rey le diò titulo de ciudad.

Quando ganò a Monçon, fundò tãbien alli, diferentes Igleſias; y entre otras vna, con titulo de S. Iuan, y de vn buen Priorato, con ſu monaſterio, para mi caſa, en reconocimiento de que en el dia del Santo Bautiſta, y por particular voto, que tenia hecho delante del altar de S. Iuan de la Peña, alcançò vitoria de los Moros, de aquella gran villa. Eſtimola en tanto, que le diò titulo de ciudad, y a ſu hijo, dõ Pedro, de Rey della. Fundole Igleſia inſigne, la qual encomendò al Obiſpo de Roda, y quiſo, que tambien, ſe llamaſſe, Obiſpo de Monçon, como conſta de muchas eſcrituras de aquellos tiempos, en las quales los Obiſpos de Roda, ſe llaman tambien de Monçon. En todos los demas lugares, que ganò, y fueron muchos, edificò Igleſias; y en particular, en la del inſigne caſtillo de Loarre (el qual acrecentò magnificamente) puſo Canonigos regulares, y procurò, que gozaſſe del titulo de Colegiata. En el monaſterio Aſsinienſe, llamado de S. Vitorian, hizo tan copioſas dotaciones, que tãbien ſe puede llamar ſu fundador, aunque es mucho mas antiguo (quanto a ſu primitiua fundacion) como ya lo tengo aueriguado. Las mercedes, q̃ le hizo fueró muy grandes; porque le diò, ſegun ſe ha dicho, la villa de Graus, con todos ſus diezmos, rentas y juriſdiciones, q̃ fue vna bien inſigne, y honrada dotacion. Quando ganò eſte Principe a los Moros, el famoſo caſtillo de Munio-

Fũdacion de Igleſia de Loarre.

nes, junto a Secaſtilla, en vna muy ſangrienta batalla, que con ellos tuuo (de donde le quedo por eſtillo, ſeñalar en ſus priuilegios, los años corridos, deſde aquella vitoria) ſubiò luego al monaſterio de San Vitorian, a dar gracias a Dios por ella; y juntamẽte hizo grãdes mercedes a ſu Conuento. Lo qual ſucediò en Agoſto, de mil y ſeteta y ſeys, pocos dias antes, que los Nauarros, lo llamaſſen, para legitimo ſucceſſor de aquel Reyno, por la muerte de ſu primo don Sancho el noble. Hizole tambien otras muchas mercedes, y la que mas importa, que le confirmo, y reualido, todas las hechas, por los Reyes ſus predeceſſores; como parece por priuilegio, dado en razon deſto, a Grimaldo Abad de aquella caſa; en el qual refiere, como ſu padre dõ Ramiro, fue el reſtaurador de aquella caſa, continuando, lo que auia empeçado, ſu abuelo, el Rey don Sancho el mayor.

Caſtillo de Munones, quando ſe ganò.

*Carta 2. del pap. 32.*

*Confirmaſe en la lãgue. 15. num. 5.*

Pero la mas illuſtre, y magnifica fundacion, q̃ hizo eſte Rey, fue la del monaſterio, llamado de Montaragon, a viſta de la ciudad de Hueſca, ſobre vn riſco, que de tiempos muy mas antiguos, gozaua ya deſte apellido, como lo he viſto en algunos inſtrumentos, del miſmo Rey. Diole titulo de Ieſus Nazareno: porque fue deuotiſsimo a eſtas palabras; y aſsi ſe hallan en caſi todos ſus priuilegios, vna, y mas vezes repetidas. Hizole tan copioſas y ricas dotaciones, que aunque de preſente, no goza, ſino de haſta ſiete mil ducados de rẽta. (Por el repartimiento, y aplicacion, que ſe hizo de ſus bienes, para acrecẽtar las rentas de otros muchos lugares pios, lo qual ſe concluyò, con autoridad Apoſtolica del

Inſigne monaſterio de Mõtaragon, fundado por el rey dõ Sãcho Ramirez.

Papa

Papa Pio V. en el año, de mil y quinientos y ſetenta y dos. Pero tenia antes, eſta inſigne caſa, paſſados de treynta mil, juntando la renta Abacial, de aquellos tiempos, con la que gozaua la menſa, y ſus Canonigos y Preuendados. Tenia aſsi miſmo, nouenta lugares, con villas bien grandes, y juriſdicion eſpiritual y tẽporal, en ellas; como lo eſcriue ſu digniſsimo Abad, que al preſente goza, el doctor don Martin Carrillo, a quien me remito. Fue tan magnifica eſta obra, que la juzgo, por vna de las fundaciones mas grandioſas, que ha tenido Eſpaña; aunque enterẽ las de los tiẽpos mas modernos y ricos, ſi junto, con la haziẽda ſe atiẽde a la calidad de los muchos lugares, villas y juriſdiciones, q̃ tuuo. Y ſe adelantò tanto en eſto, el Rey don Sãcho, que en ſus dias, prometiò al Abad de Ieſus Nazareno, que ſi ganaua la ciudad de Hueſca, incorporaria ſu Cathedral Igleſia, con aquella de Montaragõ. En razõ de lo qual, huuo deſpues de ganada la ciudad, artos pleytos, con el Abad Simon, los quales ſe compuſieron por el Rey dõ Pedro ſu hijo, en la forma, que declara, el docto Blancas en ſus Comentarios.

*A. Carrillo in Ann. de S. Vol. 1. fol. 406. & 37.*

*Blanc. in Comm.*

Concluyò el Rey ſu fundacion, en forma de vn fuerte caſtillo, para facilitar la cõquiſta de Hueſca, en el año de mil y ochẽta y ſeys. Salio ſu edificio, obra de gran mageſtad, de cuya fabrica, trata el Canonigo Segura, en la relacion, que ha eſcrito, de las coſas de aquella caſa. Plantò el Rey en ſu Igleſia, el inſtituto graue de Canonigos regulares de S. Auguſtin, como tambien, fundò el miſmo, en las Igleſias de Roda, de Pamplona, de Iaca, Loarrẽ, y Alquezar. Porque fue muy inclinado, a fauorecer eſta manera de viuienda religioſa, que començò a florecer en ſus dias, con muy grande aplauſo, y ruydo de los pueblos, y Principes del mundo. Verdad es, q̃ el glorioſo Padre S. Auguſtin, diò regla a los Canonigos, y que los huuo en ſu tiempo en Africa, y otras Igleſias; pero, como lo confieſſa Iuan Trullo, aquella manera de vida religioſa, llegò a caer caſi del todo. *Frigeſcente Canonicorum religioſa vita, cœpit hic facer ordo, primam pulchritudinem amittere deformatumque efficij; ceterum anno, 1050. curante Domino, &c.* Quiere dezir, que haſta el año, de mil y ochenta, eſtuuo muy caydo, y puеſto en olbido, el eſtado de los Canonigos regulares, y q̃ en aq̃l miſmo año, lo reſtaurò y reformò, en las partes de Borgoña, vn gran varon Prepoſito de la Igleſia Beluacenſe, que ſe llamaua Iuan. Pero, ſegun lo refiere, Auguſtino Ticienſe, en ſu Propinaculo, de los Canonigos regulares: y conteſta con el Iuan Nauclero, eſta reformacion, y como nueuo ſer de los Canonigos regulares en Francia, ſe la diò, y muy grandes acreceẽtamientos, Arnulfo Abad, y Obiſpo de Leon, ò como otros dizen, Rufo, en el año, de 1074. Fue varon ſanto, gran predicador, y con ſu buen afecto, y exemplo, fundò muchas Igleſias de Canonigos en Francia; lo miſmo hizo en Italia, y en otras Prouincias, por donde paſsò, predicando ſu inſtituto; a quien ſeguian los pueblos, como a verdadero diſcipulo de Chriſto, y Propheta de Dios. En Roma, hizo el miſmo fruto, moſtrandoſe tan ſeuero reprehenſor, contra los Clerigos ſeculares, reſpetos de ſus pompas, y vida deliciosa, que ſecretamente le quitaran la ſuya, exemplar y ſantamẽte acuerte ſabido jamas, los autores, de maldad tan conocida. Pues, con el gran ruydo, que hizo en Francia, el nueuo inſtituto de Canonigos regulares, en tiempo del Rey don Sãcho Ramirez (y perſuadido eſte Principe del miſmo Arnulfo, y ſu grande opinion, que ſin duda tãbien paſſaria por eſtas partes) ſe aficiono, a fundar todas ſus nueuas Igleſias,

*Libr. 1. de Cano. reg. cap. 1.*

*Part. 5. confirm. 8. qui alios hiſtoricos citat.*

*Volumi. 2. Chronogr. genet. 37.*

S. Rufo, reſtaurador de los Canonigos de S. Auguſtin.

Lorq̃ lo fundo de Canonigos de S. Auguſtin, y q̃ eſte inſtituto floreciò muchos en eſtos tiẽpos.

Igleſias,

ſias,con aquella nueua manera de vida,porque es verdad muy cierta, que todo lo nueuo aplaze. Demas,que inſpirò Dios en ſu animo, y en los coraçones de los Principes, de aquellos tiempos,para que aſsi lo hizieſſen; de que no ſe puede negar,ſino, que reſultò muy gran bien,autoridad y decoro, a las Igleſias,de aquel inſtituto. Y aſsi el Rey don Sancho, por autorizar la ſuya de Mõtaragon, lo fundó en ella, procurandole muy grandes libertades,de los Romanos Pontifices, y juriſdicion Epiſcopal,para ſu Abad, cuyo patronazgo,ſe reſeruò,para ſi, y los Reyes de Aragon, ſus ſuceſſores.

Lo q̃ hizo el Rey por S. Põcio de Tomeras.

Finalmente, el animo generoſo de eſte Principe ſe eſtendió, haſta enriquezer, las Igleſias y monaſterios, de Reynos eſtraños, con magnificas donaciones. Al de S. Põcio de Tomeras, en Francia,junto a Narbona) quando le ofreciò, para monge Benito de aquella caſa, a ſu hijo don Ramiro) le hizo donacion de tantas villas y lugares,con ſus Igleſias, diezmos y primicias,aſsi en tierras ya conquiſtadas,como en las que eſtauan por conquiſtar, y eſperaua ſacarlas de poder de los Moros; que ſi bien ſe aduierte, es riqueza baſtante, para que ſe fundara otro Montaragon. Remitome a la eſcritura autentica, que trae para eſto, (otorgada por el miſmo Rey dõ Sancho) Geronimo Çurita en ſus Indices; y ſe vera por ella, que no me alargo, en lo que digo. Porq̃ le dà entre otras, las Igleſias de Tudela, y de Tortoſa, con todos los diezmos a ellas pertenecientes,para ſiempre, que las ſaque de poder de los Moros, fugetandole, quantas ſe fundarẽ en entrambas ciudades. Fue tan grande ſu deſſeo, y animo de deuelar los infieles, que ſe prometia, llegar con ſus conquiſtas, haſta dichas ciudades,tã remotas,de lo que el entonces poſſeya. De donde cõcluye dicho autor; que para qualquiere bien cõſiderado,deue ſer admirable, la fama de las virtudes increybles de eſte Principe. *Cui hæc perpendenti, atque extimanti, non vere admirabilis, fama incredibilium virtutum, huius Principis eſſe videatur?* Las palabras,con que cõcluyò don Sancho Ramirez, ſu eſcritura, y entrega del hijo a la religiõ, ſon tan deuotas, y eſtan tan llenas de buen eſpiritu,que me ha parecido eſcriuirlas aqui, para concluyr el grande afecto, que tuuo eſte Rey, a las coſas Eccleſiaſticas, y la mucha deuocion, y ſantidad que profeſsò. *Vos igitur confratres mei de ſancto Pontio, miſeremini amantiſſimo filio meo, Ranimiro, quem dono, & offero Deo, & prædicto Cœnobio, ea videlicet deuotione, & fide, qua obtulit, Abraham, filiũ ſuum Iſaac, Deo, & Anna Samuel filium ſuum, Sacerdoti Heli, inconſpectu Dei, quatenus in templo Dei, ſemper deſeruiat, atque eius exemplo, & vita, ac doctrina prouocatus, necnon precibus prædicti filij mei, ac veſtris adiutus, valeam peruenire, ad virentis Paradiſi gaudia.* Su data a tres de Mayo, del año de mil y nouenta y tres, vno antes de ſu muerte deſgraciada, eſtando ſobre Hueſca, y para que Dios le proſpere la conquiſta, ofrece mucha parte de aquella tierra. Firman el acto, ſu hijo el Rey don Pedro, y el Abad Aymerico de San Iuan de la Peña.

In Indic. pag. 40.

Notables palabras.

Pag. 37.

## *Cap. XXIII. Del ſumo amor, que tuuo el Rey don Sancho, a S. Iuan de la Peña, y coſas que hizo en demoſtracion deſto, con algunas antiguedades.*

BIen ſe entiende el ſumo amor, que el Rey don Sancho Ramirez tenia a eſta ſanta cueua, pues auiendo fundado, de ſu propria liberalidad, tãtas Igleſias magnificas, Cathedrales, y Colegiatas, como tẽgo referidas,

referidas, yen particular, loque es mas digno de ponderacion, junto a la ciudad de Huesca, el insigne monasterio de Montaragon, con tan illustre edificio, y dotaciones grandiosas, como le hizo. Cõ todo esso, no quiso poner su sepultura, en ninguno de aquellos tẽplos; sino, que mãdò, que traxessen su cuerpo, a estos riscos, donde le tenemos, en sepultura bien humilde, con solo titulo, de seruo de Dios, en su epitafio. Ni este Principe, ni sus antepassados, quisieron gastar, en vanas demostraciones de sus entierros, como lo testifican, los que aqui tenemos, todos humildes y deuotos. Pero fueron bien liberales, en distribuyr mucho para el seruicio de Dios, augmẽto del culto diuino; biẽ de las almas, y de sus fieles difuntos. Y pienso, que el Rey don Sancho, juntamente mouido del grãde amor, q̃ tenia a esta santa cueua (porque nadie pretendiesse, q̃ queria perpetuar su memoria, cõ edificio tan costoso y magnifico, como lo fue Mõtaragon) atendiò a no enterrarse, entre los marmoles, de aq̃lla obra grandiosa, de su propria mano; sino, que quiso estar con humildad, debajo de esta santa peña, edificio de otros Reyes; aunque acrecentado por el, con las magnificas donaciones, que luego dirè. Bien veo, que los Reyes de Espaẽa, y Francia, han leuantado insignes, y sumtuosos edificios, para entierros de sus personas Reales; y que apoderse barrũtar, que esso, era cosa prohibida; es cierto, que no lo hizieran. Demas, que ya tengo prouado, que semejantes pompas funebres, son licitas, y permitidas; en la relacion, que saquè a luz, en el año, de mil quinientos y nueue, de las solemnissimas exequias, que la imperial ciudad de Çaragoça, celebrò por la muerte del Catholico, y prudente Rey don Felipo, que goza de gloria. Pero aunque esso es muy bueno y aprouado, la humildad de nuestro don Sancho Ramirez, en no querer para su entierro, aquel grãde y costoso monasterio, que el auia edificado, es digna de toda alabança; y en ella descubriò juntamente el grande afecto de amor, y deuocion, que tuuo a San Iuan de la Peña. Grãde fue la moderacion del illustre Capitan Iosuè, como lo pondera San Ceronymo; pues auiendo ganado y repartido toda la tierra llana, conquistada por el; con todo esso, no escogiò en ella su sepultura, sino en cierta mõtaña tan aspera, y infrutuosa, que se admiró Santa Paula, en la visita, que hizo de la tierra santa, quando vio su sepulcro, en puesto tan enriscado, y horrendo: *Satisque mirata est, quod distributor possessionum, sibi montana, & aspera delegisset.* Fue nuestro Rey don Sancho Ramirez, otro Iosuè, en paz, y en guerra, para el bien deste su Reyno; y assi permitiò la Magestad de Dios, que despues de auerlo sacado este Principe de poder de sus enemigos (conquistando y repartiendo toda la tierra llana, ò por lo menos, dexando su conquista en tal disposicion, que sus hijos, don Pedro, y don Alonso, la pudieron conquistar muy facilmente) no quiso enterrarse en aquello grandioso y apazible, que el auia ganado y repartido, sino, que escogiò su sepultura, entre estos riscos inaccessibles, en testimonio de su grande amor, para con esta santa cueua.

D. Sãcho Ramirez, sepultado en Sã Iuan de la Peña.

Humildad deste Rey en su entierro.

Ostentacion se permite en los entierros de Principes

*Epist.* 27.

Para testificar el mismo, le diò muchos priuilegios, y entre otros, el que tengo impresso, en fin, del primer libro desta historia, que comiença, *Ob honorem*; el qual tambien imprimieron en sus obras, por ser tan singular y grandioso, el docto Geronymo de Blancas, y el Padre Fray Antonio de Yepes. Confiessa en el, la suma veneracion, en que tenia a este Real Conuento; assi por lo que, lo estimaron los Reyes sus predecessores, y se lo dexò

Suma de vn gran priuilegio.

*Blanc. fol.* 102. *Fray Ant. de Yepes, in fin. 3. tom. en el Apendice.*

su

ſu padre muy encargado; como por el amor, que el, proprio, ſe auia acrecentado, a lugar tan venerable y ſanto. Dize, que en orden a ſu bien, y para librarlo de mano de los Obiſpos, que lo inquietauan (perturbando los priuilegios y libertades, que le concediò ſu abuelo, el Rey don Sancho el mayor) y ſeñaladamente ſu proprio hermano don Garcia, Obiſpo de la ciudad de Iaca: embiò a la Corte Romana, en tres diferentes ocaſiones, a los Abades, Aquilino, Sanctio, y Aymerico; ſuplicando al Papa, con toda humildad y reuerencia, tomaſſe debajo de ſu protecion y amparo, inmediatamente eſte real monaſterio; como lo hizieron los ſumos Pontifices, Alexandro ſegundo, Gregorio ſeptimo, y Vrbano ſegundo. Deſto dà gracias infinitas a Dios nueſtrô Señor, reconociêdo, q̃ no fue digno de impetrar tanto bien, por ſus proprios merecimientos, ſino por los del Santo Bautiſta, y oraciones de ſu caſa. Confirma tambien, en el miſmo inſtrumento, todas las gracias y donaciones, hechas en fauor de mi caſa, y monaſterio de San Iuan de la Peña, por los Reyes ſus predeceſſores; para reualidar aquellas, concediendo a las miſmas nueuo valor y fuerça, en virtud del indulto, que tuuo eſte Rey, de los Papas Alexandro ſegundo, y Gregorio ſeptimo, para repartir, y agenar las Igleſias, diezmos, y primicias de ſus Reynos, a toda ſu voluntad y guſto. En razon, de que uſaua deſta facultad, concluye el acto, llamando a los priuilegios, cõtenidos en el; Apoſtolicos, y Reales; porque vſaua de entrambos poderes, en el otorgamiento de ſu eſcritura. Y porque conſtaſſe en los tiempos venideros, con toda certeza, de las donaciones, que cada vno de los Reyes ſus predeceſſores, concedieron a eſta real caſa, preueniendo, como el miſmo dize, a todo peligro, y deſcuydo de ſus Abades, reſpeto de la conſeruacion de ſus actos mas antiguos: confirma, y buelue a conceder de nueuo, cõ ſus proprios nombres, todas las villas, pueblos, pardinas, Igleſias, diezmos, y monaſterios, que cada vno de los dichos Reyes, le auian concedido, haſta ſus tiempos. Añade el, en la miſma eſcritura, algunos nueuos donatiuos; como ſon la villa de Larroſſa, el palacio de Ayerbe, con ſus diezmos y primicias, el monaſterio de Borda (del qual ninguna noticia ſe tiene, en eſta edad) el monaſterio de Santa Maria de Vallaran, con ſu villa de San Iulian, que oy ſe goza, el de San Pelagio de Gabin, las Igleſias parroquiales de Orãt, Santa Cruz, San Martin de Botayola, San Bartholome de Beral, con otras muchas, eſpecificadas en el miſmo inſtrumento. De ſuerte, que eſte Principe, para mayor ſeguridad, de lo que ya poſſeya mi caſa, no ſe contentò, con ſolo confirmar todo lo concedido por otros Reyes, con palabras generales, ſino, que eſpecificò, lo que le conſtaua auer dado cada vno, començando deſde ſu tritauo, don Sancho Abarca, que fue el reſuiſabuelo, de ſu abuelo, el Rey don Sancho el mayor. Diligencia bien cuydadoſa, y que teſtifica, ſu grande afecto, para con eſte monaſterio: pues aunque ſe hallan confirmaciones deſte Principe, hechas en fauor de los monaſterios de Leyre, San Vitorian, y otros, tan ſolamente procede en ellas, confirmando, con generalidad, las mercedes, y gracias de ſus predeceſſores.

En particular, el Rey don Sancho Ramirez, hizo a mi caſa, y monaſterio de San Iuan de la Peña, las donaciones ſiguientes, dexando otras muchas, de menor cantia, por no canſar al lector con demaſiadas. La primera, que yo hallo en eſte archiuo, la hizo en la era, mil ciento y quatro, que es en el año, de mil ſeſenta y ſeys, y en fauor

1. Donacion del Rey don Sancho Ramirez

fauor del Abad Galindo, y de ſus mõges, a quien llama ſu padre eſpiritual; porque fue confeſſor, y maeſtro deſte Principe. Es de vn grade heredamiẽto, en el ſuburbio de la ciudad de Najera, el qual confrenta largamente, y ſegun ſus deſignaciones, que alli eſpecifica, deuia ſer muy grande hazienda. Dize, que lo concede y firma, juntamente, con ſu primo don Sancho Rey de Najera, y Pamplona, con el Obiſpo Monion, tambien de Najera, y cõ los Obiſpos Iuan de Irumnia, y Sancho de Iaca, con el Abad Saluador de San Millan, y otros. Afirma, q̃ lo haze eſtando en el atrio de S. Iuan de la Peña, y en hazimiento de gracias, viniendo de camino, con ſu primo, el Rey de Nauarra, antes de entrar en ſu caſa. De donde vengo a entender, por todas eſtas circunſtancias; que el Rey hizo eſte donatiuo, deſpues de buelto de aquella jornada, tã proſpera, que tuuo en Viana, contra ſu primo, el Rey de Caſtilla, y en fauor del de Nauarra; como lo vimos, en el capitulo ſegundo deſte tercero libro. Porque el tiempo, las perſonas, y el lugar, donde ſe dà la hazienda, que es Najera (de la qual ſe apoderò en aquella ocaſion) y dezir, que la dà, antes de antrar en San Iuan, y hazien do alto, en ſu puerta, veniendo de camino, con ſu primo el de Nauarra, y Obiſpos referidos; conteſta bien, que fue en hazimiẽto de gracias, por ella. Concluye, que ſe la otorgò todo el Conſejo de Najera, con don Iñigo Aznares, ſeñor en ella; deuia ſer termino proprio de aquella ciudad; y por eſſo la recibiò de ſu cabildo.

*Confirmaſe eſte priuilegio, en el fol. 37. del libro Gotico.*

2. Donacion. Dos años mas adelante, y en el mes de Deciembre, ſegun parece, por inſtrumento, de la ligarza 5. numero 32. diò eſte Principe, todos los diezmos de la villa de Biel, con vn molino en el Frago, que oy le poſſeen los Abades deſta real caſa, y monaſterio de S. de la Peña, con los drechos, y diezmos.

3. Donacion. En el miſmo año, y mes de Deciembre, haze donacion a San Iuan, de la Selua de Arroſta, ſin reſeruacion alguna. Firma el acto, entre otros, Salomon Obiſpo de Ribagorza, a quien deſpues hizo de las ciudades de Roda y Barbaſtro, en la reſtauracion de ſus Igleſias. Y pienſo, que tambien, nos diò eſte valeroſo Principe, los diezmos de aquella villa de Rueſta; de los quales ha gozado mi caſa, y monaſterio de San Iuan de la Peña, por muchos ſiglos, a titulo de vn buen Priorato. Al preſente eſtà en poder de vn Prior ſecular, dado, *in commendam*, por el ſumo Pontifice; continuando, el darlo en eſta forma, y manera, quando vaca, deſde algunos tiempos, antes del Concilio de Trento. En aquellos, ſe introduxeron ſemejantes prouiſiones, cõ arto daño, y perjuyzio de los proprios monaſterios. Trataſe de reſtituyrlo a ſu primer eſtado regular, y a eſta real caſa de San Iuan de la Peña; pues le pertenecen ſus diezmes, por donaciones Reales, y poſſeſſion inmemorial, de aquel ſu Priorato. *Lib. Gotico, fol. 115.*

4. Donacion. Por otro acto, que es el priuilegio treynta y tres, de la ligarza veynte y quatro, concede a San Iuan, la villa de Larronſa, y dize ſu data, en el mes de Febrero, del miſmo año, de ſeſenta y ſeys, en la villa de Argueſte, caminando para Roma. *Facta carta, in era, 1106. in menſe Februario, in quadrageſima, decima ſeptima Kalendas Martias, quando ego pergebam ad Romam, in villa que dicitur Argueſte.* No ſabrè dar razon preciſa deſta ſu yda, a Roma; ſoſpecho, q̃ mouido de ſu grande deuociõ a la Sede Apoſtolica, por fauorecer la cauſa, de ſu verdadero Papa Alexandro ſegundo, en el Sciſma, que padecia. Y deuiò el Rey tener nueua, que ya eſtaua quieto, y ſoſſegado, mediante

el Concilio de Mantua, y por eſſo no proſiguiò ſu camino, como lo preſupone, el dezir, *Pergebam*, que es preterito imperfeto, que denota acciò, de tiempo paſſado; començada en el, y no cumplida. Sin embargo, que ſegun Fabricio Gauberto, eſte Principe llegó a Roma, y ſe vio con el ſumo Pontifice, lo qual tengo por incierto fundado en razones bien concluyentes. Tambien aduierto, que en todos eſtos inſtrumentos, que voy Calẽdando, deſde el año de ſeſenta y tres, ſe halla, que reynaua don Sancho Fernandez, en la ciudad de Burgos, ò Caſtilla; y lo miſmo ſe eſcriue en otros, que no ſon del Rey, ſino de Caualleros particulares, y de las proprias eras, y años. De donde ſe conuence, que no murió el Rey don Fernãdo ſu padre, en principio del año de ſeſenta y ſiete, como lo pretende el graue, y docto autor Çamalloa, para turbar, ò contradezir, algunos ſucceſſos de nueſtro Rey don Sancho Ramirez, en los principios de ſu reynado; ſegun, que ya lo dexo aduertido, en la relacion de aquellos.

Fabricio Gauberto.

*Comp. libr. 22. ca. 34.*

5. Donacion.

*Lig. 3. n. 4*

En la era ſiguiente, es a ſaber en el año de ſeſenta y nueue, confeſſando, que todas ſus eſperanças, las tiene pueſtas, en eſta ſu real caſa de San Iuan Bautiſta, le dà a San Fructuoſo de Senes, con todas ſus tierras, drechos, y juriſdiciones; y aſsi miſmo confirma, en fauor del monaſterio, aquel caſal, que en ſu tiempo, diò el Señor Paterno a San Saluador de Puyo. De donde vengo a entender, que eſte caſal, fue de los Padres del Abad Paterno, y la caſa de ſu nacimiento, la qual diò a San Saluador de Puyo, quando ſe hizo monge de aquella caſa, y de alli le deuiò de traer, el Rey don Sancho el mayor, para ſer Abad en eſta, antes, q̃ fueſſe a Cluni, en Francia, como conſta del acto (que tengo impreſſo, en comprouacion, de que no era Frãces, ſino natural deſtas tierras. *Affirmo etiã*, dize el Rey, *& illud caſale, quod poſuit Dominus Paternus pro ſua anima, ad Sanctum Saluatorem de Puyò.* En llamarlo, con tanto reſpeto, el Señor Paterno, es viſto, que habla, del varon eminente deſte nombre; y añadiẽdo, que dio por ſu alma, en teſtamento, ſu caſal, al monaſterio; preſupone, que el donatiuo, fue antes de profeſſar la religion.

En el año mas adelante, que fue el de ſeſenta, don Garcia Aznares, con atendencia, de que el auia poblado la villa de Artaxona, de conſentimiento del Rey don Sancho el Noble (y que ſu gran deuocion a San Iuan de la Peña, donde auia ſido admitido, por hermano, en la Caualleria de San Iuan, que tengo dicha, le obligaua a ſer liberal, con eſta caſa.) Nos concede la Igleſia de la villa de Artaxona, que el auia edificado, con todos ſus diezmos y primicias; y vn vaſallo, llamado Galindo, con ſu caſa y heredades, para el ſuſtento, y veſtido de ſus monges. Y a lo vltimo, confirma la miſma doracion, el Rey don Sancho Ramirez, en el miſmo dia, en que entrò en Pamplona, a tomar la poſſeſsion de ſu Reyno. *Ego Sanctius Ranimirez, gratia Dei, Aragonenſium, ſiue Pompilonenſium Rex, in introitu meo in Pampilona, hanc cartam Sancto Ioanni, laudo & confirmo.* De ſuerte, que en medio de aquel regozijo, tuuo memoria de hazer algun donatiuo a eſta caſa, y monaſterio de San Iuan de la Peña, como tan aficionado y reconocido a ella. Y he aduertido, eſta donacion, aſsi por eſta particularidad, como, porque dize, el nueuo Catalogo de los Obiſpos de la ciudad de Pamplona, que ſu Obiſpo don Pedro de Roda, diò la dicha Igleſia de Artaxona, con ſus diezmos, y quarto Epiſcopal, a la de San Saturnino, de la ciudad de Toloſa, en Francia; y que ſus Canonigos gozan, haſta oy, de ſu

6. Donacion.

Nota.

*Fo. 74. col. 2.*

Priorato,

Priorato y diezmos, en fuerça desta donacion, con no tener data, ni fecha la escritura de aquel Obispo. No sabrè dezir, como mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, se dexò perder la dicha Iglesia de Artaxona, teniendo el drecho mas antiguo, que yo alego, y tambien calificado, con las firmas de los Reyes, y confirmaciones suyas.

Escritura de este privilegio en la lig. 13. num. 58.

## *Capitulo XXIII. De otras donaciones, que el Rey don Sancho hizo a S. Iuan de la Peña, y de algunas antiguedades, de aquellos siglos, con el origen y principio del monasterio de Santa Lucia, que oy està en la ciudad de Çaragoça.*

TVeron tantas las donaciones, fauores y mercedes, q̃ el Rey don Sancho Ramirez, hizo a mi casa, q̃ bien considerado, lo que este Principe, possieya en sus tiempos, no parece, que le podia quedar, ni tiempo, ni hazienda, para acudir a otra cosa, fuera desta. En razon de manifestar al mundo, este su grande afecto, para con este monasterio, prosigo con gusto, el trabajo de sacar en limpio sus donaciones. Demas, que por los instrumentos dellas, resultan algunas antiguedades de aquellos tiempos, no sabidas, de todos, en estos, con que podrà divertirse el lector, si a caso se ofende, con relacion de tãtos donatiuos.

7. Donacion.

En la era de mil y diez, que fue año de mil setenta y dos, juntamente con su muger doña Felicia, dà a San Iuan de la Peña, su proprio real pàlacio de la villa de Lobera, con todo su heredamiento, diezmos y primicias, pertenecientes a el, y de las demas heredades, que tambien pertenecian al derecho Real. Porque en aquellos tiẽpos, los Reyes, para el sustento de las guerras, en todos los lugares, generalmente, tomauã para si los diezmos, por lo menos de ciertas heredades, dexando las demas, para el sustento de las Iglesias, y sus ministros. Firma el Rey, este acto, llamandose, Rey de Aragon, y de Pamplona; y assi lo intitula el Secretario, en el principio, *Rex Aragonensiũ, & Pamplonensium*, lo que tãbien hallo, en otros instrumentos de los mismos tiempos. Y pues, aun viuia en este, el Rey don Sãcho el Noble, su primo sin duda, q̃ el nuestro, se llamaua Rey de Pamplona, por el notorio drecho, que tenia a su Reyno, y q̃ tantas vezes tẽgo repetido. Demas, q̃ ya en este año, nuestro don Sãcho, se auia apoderado de algunas fuerças de Nauarra, en profecuciõ de su justicia: como còsta de la escritura, de confederaciõ, q̃ hizieron entre si, en aquel tiẽpo, el Rey dõ Sancho de Pamplona, y el Moro de Çaragoça, para defenderse entrãbos, de la guerra, que nuestro don Sancho Ramirez, hazia a los Reyes, Christiano de Nauarra, y Moro de Huesca.

*Contienese en este lib. 3. cap. 3.*

8. Donacion.

En el mismo año, y llamandose tãbien Rey de Aragon y Pãplona, en vn dia de la Quaresma, y passando aquella, en S. Iuan de la Peña, le haze donacion de S. Martin de Paco Pardina, con todos sus terminos y diezmos. En este privilegio, refiere el Rey, aquel caso del Sacerdote Guntisculo, aquien su abuelo el Rey D. Sancho el mayor, mandò sacar los ojos, mal informado. Y aũ que el, en su tiempo, dio este monasterio de Paco Pardina, a S. Iuan; pero los circunuezinos de Izarbe, Isus y Cẽtenero, pretendieron, q̃ no tenia terminos proprios. El Rey en este acto, y en juyzio cõtraditorio, se los señala, y especifica bien largamente, hallandose presẽte, a plãtar sus mojones, y de nuevo lo dà a mi casa, de S. Iuan. Piedad digna de tal Principe, que llegò su deuocion, para con este monasterio, a tal extremo, que el mismo Rey, andaua personalmente, hecho Agrimen-

*Està el privilegio, fol. 84. del libro Gotico.*

ſor, para amojonarle eſte termino, y otros: Diligencia, que tambien hizieron algunos de ſus antepaſſadòs, andandoſe de cerro en cerro, aſſentando ſus mojones. Es coſa notable, conſiderar, las cabeças de montes, ſobre las quales, dize el Rey, que ſubiò, con muchas otras perſonas, para hazer el oficio de Agrimenſor, que pretendia, en beneficio de mi caſa: *Et aſcendimus, in illo cingello, ante Sanctum Martinum, ſuper illa fonte, vnde aparet Izarbe villa, & exterminauimus illum terminum, de illa Eccleſia Sancti Victoriani de Iſus, quomodo aqua vertit, &c.*

9. Donacion.

En la lig. 4. nu. 31.

Monaſterio de S. Iuan de Mathidero.

En la era de mil ciento, y doze, y intitulandoſe tambien Rey de Pamplona, haze donacion del monaſterio de San Iuan de Mathidero, Capilla ſuya; que es el lugar, donde começauan los limites, del Reyno, que ſu abuelo el Rey don Sancho Garces, diò a ſu padre don Ramiro. Concede al dicho monaſterio, cõ los terminos de Gieſſa, ſu Igleſia de San Chriſtoual, diezmos y primicias, haſta de la ſal, q̃ alli ſe cogia; de cuyas ſalinas, no ſe halla oy raſtro alguno. Eſta hazienda, la goza oy mi caſa, y monaſterio de S. Iuan de la Peña, y por los veſtigios ſe deſcubre, que el monaſterio, que alli auia, era de arta conſideracion. Pero no diò, eſte Rey, el directo, dominio de quatro lugares, que tiene aquel honor, llamado de Mathidero; recibiò deſpues mi caſa, de mano del Rey don Pedro el ſegundo, en poſtrero de Deciembre, del año, de mil y docientos y tres, por cambio de otra mucha hazienda, que le diò San Iuan, ſegun ſe contiene en el inſtrumento, 29. de la ligarza 8. deſte archiuo. Por el parece, que el Abad, Fernando, con todo el Conuento, diò al Rey don Pedro, por cambio de los dichos quatro lugares, del honor de Mathidero, con todas ſus Igleſias, y terminos; el monaſterio de Santa Maria de Iguazar, con todos ſus terminos, deſde el lugar, q̃ ſe dize, Sobre Piedra, haſta Santa Chriſtina, con la Val, dicha Barcipollera, Val de Aruex, y villas de Azin, y de la Roſa, con todos ſus drechos, diezmos y primicias. ¶ Pidiò el Rey eſta hazienda a mi caſa de S. Iuã, para fundar, como fundò, en aquel monaſterio de ſanta Maria de Iguazar, vn conuento de Monjas, de la Orden de Ciſtel, ò sã Bernardo. Dioles para ſu fundaciò eſta hazienda, que era de San Iuan, los diezmos de Senegue, y ſu honor, y vn buen heredamiento junto a Sadaba, llamado Cambrõ. Con el diſcurſo del tiempo (que no podrè dezir quando), viendo aquellas monjas, que el pueſto de ſanta Maria de Ibozar, era frigidiſſimo (porque eſtà a las miſmas vertiẽtes de los Pirineos, ſobre la ciudad de Iaca, cuya Igleſia, y veſtigios, hoy ſe conocen, y que era edificio biẽ magnifico), trasladaron ſu habitacion, al territorio de Cambron, junto a Sadaba. A-lli ſe fundò vn iluſtre monaſterio de religioſas principales de la miſma orden de San Bernardo, continuandoſe aqui, ſu habitacion, por bien largos ſiglos, y cõ notable eſtimacion de buenas religioſas, haſta, que en el año, de mil quinientos y ochenta y ocho, las miſmas monjas, fueron traſladadas de Cambron, a la nobiliſsima ciudad de Çaragoça, cõ autoridad y licencia del ſumo Pontifice, Sixto, Quinto. Diola, por muy juſtas cauſas, y la principal, por lo que diſpone el ſagrado Concilio de Trento; que los monaſterios de monjas, no eſten en deſiertos, y que los q̃ ſe hallaren en ellos, ſe trafladen a poblado, para euitar todo peligro; y ſeñaladamente, de gente facinoroſa, de quien facilmente, pueden ſer ofendidas, viuiendo en el deſierto, y ſu ſoledad. Fueron traſladadas, eſtas ſeñoras, al Conuento, que ſe llama Santa Lucia, bien graue, y religioſo, y que aun ſe ſuſtenta, con las miſmas rentas,

Fundaciõ de monaſterio de mõjas, en S. Maria de Iguazar.

Traſladaſe las mõjas de Iguazar a Cambrõ.

*Seſſione, 25 cap. 5.*

Conuento de Santa Lucia de Caragoça, tuuo ſu fundacion Real en Iguazar.

rentas, que tuuo en ſu primitiuo aſſiento, de Iguazar, excetando las de Barcipollera, villas de Aruex, y la Roſa, con lo demas, que diò mi caſa, y monaſterio de San Iuan de la Peña, al Rey don Pedro, para ſu fundacion, por auerlas agenado, aquellas ſeñoras, en tiempos antiguos, en fauor de los Señores de Barcipollera, que oy las gozan. De ſuerte, que aquel Conuento, de Santa Lucia de Çaragoça, ſegun ſu primitiua fundacion, lo fue Real, por el Rey don Pedro el II. y con el patrimonio, que para ello diò San Iuan de la Peña, en cambio del honor de Mathidero, que monta arto menos. Fueron teſtigos del acto, don Pedro Pardo, Adam de Alaſcum, y don Pedro de Pomar. Y he querido eſcriuir, tan en particular, los principios de aquella caſa, paraque ſe entienda, ſu antiguedad, y que no los tuuo en Cambron; como eſcriue el Padre Fray Diego de Murillo, ſino en Santa Maria de Iguazar, junto a los puertos de Camfranc; monaſterio, que en lo mas antiguo, fue de mõges Benitos de eſta real caſa, fundado, por quien dirè luego; en eſte proprio capitulo.

*Trat. 2. de la fundaciõ d. Pilar, fol. 383.*

10. Donaciõ, en el nu. 4. de la lig. 24.

En la miſma era y año, el proprio don Sãcho, intitulandoſe Rey de Aragon y Pamplona, confirma, todas las villas y lugares, que ſus padres, abuelos, y viſabuelos, dieron al monaſterio de San Iuan en ſus tiempos; libres de todo pecho y ſeruidumbre. Y con atendencia, que es el lugar de ſu propria ſepultura, y de los Reyes ſus predeceſſores; añade, que ſi algun villano, y aunque ſea noble, cometiere algun delito, cuyo caſtigo pertenezca a ſu real juriſdicion, dentro de qualquiere de los lugares, de San Iuan de la Peña, y ſus terminos: que todo el conocimiento de la cauſa, enteramente ſea del monaſterio, y no de otra perſona alguna. Que bien cõſiderado fue vn gran priuilegio; pues nos concede juriſdicion priuatiuamente, criminal, ſobre infançones y nobles, ſin recurſo de apellacion, a tribunal alguno.

11. Donacion.

En el miſmo año, y a cinco de las Calendas de Iulio, por vn acto, que es el contenido, en el numero 8. de la ligarza 32. funda el Rey don Sancho Ramirez, las Canogias de Santa Maria de Alquezar, y de la Igleſia de San Saluador, y San Pedro de Loarre, concediendo para entrambas, diferentes donaciones, y en eſpecial aplicò, para Loarre, alguna hazienda, de la que gozaua el monaſterio de Fanlo, cõ conſentimiento de ſu Abad, llamado don Ximeno, dandole a Fanlo, en recompenſa, a Santa Maria de Vruel, por eſtar cerca de aquella caſa, y lexos de Loarre. Lo qual aduierto, porque ſe entienda, que el Rey fundò ſus dos Canogias, en Alquezar, y Loarre (que ningun autor lo ha dicho) y no en Alquezar, y Fanlo, como lo eſcriuen algunos. Pues lo que el Rey hizo, reſpeto del monaſterio de Fanlo, ſolo fue, darle recompenſa, por lo que le quitò, para fundar Canogia en Loarre. Demas, que en Fanlo, nunca huuo Canonigos, ſino monges de la orden de San Benito, ſugetos al monaſterio de San Iuan de la Peña; como conſta del priuilegio deſte Rey, que comiença, *Ob honorem.* Y aun hallo, en comprouacion de lo miſmo, en inſtrumento autentico, que en la era. de mil ciento y diez, Bancio era Abad de Fanlo, y ſe le quitò aquella preuenda, y fue trayda a mi caſa, y monaſterio de S. Iuan de la Peña. Donde el Abad Aquilino, en recompenſa, y para ſu conſuelo, le diò el monaſterio de San Martin de Cercito, tambien deſta caſa, para que viuieſſe y preſidieſſe en el, por todo el tiempo de ſu vida. *Hæc eſt carta, quam facio, ego Bantio Abbas de Fanlo, quando extraxerunt me de Abbatia de Fanlo, & veni ad S. Ioannem de Pinna, vbi D. Abbas Aquilino, collegit me honorifice, &*

*En el libro Got. pa. 94.*

*dedit mihi Sanctum Martinum de Cercito, cum sua omni pertinentia, in vita mea, vt tenerem illum per suam manum, &c.* Muy buen argumento es, y claro, de que el monasterio de Fanlo, no era de Canonigos regulares, sino de monges Benitos; pues a su Abad, lo acomodaron en mi casa, y con Prelacia della; es a saber, con la del monasterio de San Martin de Cercito, junto a la villa de Acomuel, que oy lo cõserua San Iuan de la Peña, aunque ya derruydo; pero siempre, con titulo de vn buen Priorato.

13. Donacion. Por otro instrumento, su fecha era, 1115. el qual se conserua, en la ligarza 6. y es su numero 25. el mismo Rey, diò al monasterio de San Iuan, el suyo de Santa Maria de Estellaua, con todos sus terminos, jurisdiciones, diezmos, y primicias, libre de todo censo Episcopal, y Real, en contemplacion de la grande limosna, y para ayuda de ella, que en esta casa se hazia a los pobres.

13. Donacion. En el proprio año de mil y setenta y siete, para que el Santo Bautista, y los demas desta casa, intercedan por el, le haze donacion en su Reyno de Pamplona (que ya gozaua pacificamẽte) de la villa de Eucar, ò Vcar, con toda su jurisdicion, terminos, y censos Reales, assi de pan y de vino, como de los demas seruicios deuidos al Rey, y con vnas Salinas, Palacio, y heredamiento, que alli mismo tenia. Fue este vn gran donatiuo, el qual hizo, en su primer año, de reynado en Nauarra; y a lo que se entiende, y presupone el acto, por auerle sucedido tan prosperamente, la incorporacion de aquel Reyno, a su real Corona, en la forma, que lo gozaron todos sus predecessores, hasta su padre el Rey don Ramiro. El Priorato, que fundò, mi casa, en aquella villa de Vcar, y su parroquia, confirmò mucho despues, el Papa Alexandro tercero, y durò por biẽ largos tiempos; pero ya aquella hazienda, està perdida de largos años, como otras muchas de los Reynos de Nauarra, Alaba, Vizcaya, y la Prouincia.

En el mismo Reyno, y en la era de 1118. estando el Rey don Sancho Ramirez, en este monasterio, por la Quaresma de aquel año, le haze donacion del Conuento de Santiago de Aybar. Dize, que aunque, ya lo diò a mi casa, en su tiempo, *su tritauo*, don Sancho Abarca, y la villa, el Rey don Sancho el mayor, y q̃ auiẽdose despoblado aquella, la dio de nueuo su padre don Ramiro, para que el Abad y monges, la poblassẽn, como lo hizieron; pero, que los hombres de aquella tierra, le quitaron a San Iuan, con violencia, aquel monasterio, y que assi el lo restituye, y le dà de nueuo, ciertos mõtes, con la villa, y todos sus terminos. Contienese todo lo dicho mas largamente, en el instrumento 27. de la ligarza 4. La poblacion, que dize el Rey, de la villa de Aybar, la hizo el Abad don Blasco, en el año de mil y setenta y quatro, y para ella, traxo de Ezqua, los nueuos pobladores, como se contiene, en la pagina 45. del volumen Gotico, que muchas vezes tengo alegado. 14. Donacion.

En el dia de Iueues Sancto, de la misma Quaresma (y hallandose presente el Rey) don Lope Arzes, Señor en Tafalla; Haze vn gran donatiuo, a esta casa, y dize, que por auer visto, en ella, en aquel dia, grandes marauillas, tanta multitud de pobres, y tantos milagros, se inclinò luego, a darle parte de su hazienda: *Et mansi apud illos, die Iobis Cœnæ Domini, & vidi ibi, multa mirabilia, insuper multos pauperes congregatos, propter mandatum Domini, compunctus Dei timore, pro visis tot miraculis, offero Deo, & sancto Ioanni, &c.* Ay otros tres instrumentos, y testamento de el mismo Cauallero, con su muger doña Maria, en los quales actos, repitiendo 15. Donacion. *Hallase el instrumẽto en la li. 10. num. 8.*

lo

lo mismo, se mandan entrambos enterrar en esta casa, cõ acrecentamiento de otros bienes, que le ofrecen, y entre ellos, la villa de Grosin, y renueuan la hermandad, y Caualleria de S. Iuã, que ya tenian recibida, de tiempos mas antiguos. En dos destos priuilegios, se especifica (como sucesso notable en aquel año de ochenta) que en el vino el Conde de Pitauia a España, y que el glorioſisimo Rey don Sancho, lo hizo retirar, y salir fuera della, en el mes de Mayo: *Eo anno quando Comes Pictauiensis venit in Hispania, & gloriosus Rex Sanctius fecit illum reuerti, in patriam suam.* No sabrè dezir, que entrada fue esta; porque ningun autor la aduierte. Deuió ser, por la nueua sucesiõ de Nauarra, para fauorecer los contrarios, que en ella tuuo. Buen argumento del valor de nuestro Principe; pues preualeciò cõtra tantos: y que los naturales de aquel Reyno, lo admitieron con gusto, y aplauso, reconociendolo, por su natural Señor, como verdaderamente lo era.

Conde de Pitauia, vencido por el Rey don Sancho.

En el proprio año de ochenta, dia de la dedicacion de San Iuan de la Peña, con aprouacion y beneplacito del Rey don Sancho Ramirez; y hallandose presentes, su muger, la Reyna doña Felicia, su hermana la Condesa doña Sancha, el Rey don Pedro su hijo, el Abad Frotardo de San Ponce de Tomeras, y otros muchos ricos hombres: el Conde don Sancho Galindez, y su muger doña Vrraca, dieron a S. Iuan, su propria Iglesia y monasterio, que ellos auian reedificado, de Santa Maria de Iguazar, con tantos palacios, terminos, molinos, y heredamientos, en diferentes villas y lugares, y aun con algunas Iglesias, y sus pueblos; que seria cosa prolixa, hazer de cada vno, particular memoria. Haze este donatiuo, para que el Abad, Sancho de mi casa, ponga alli monges, de la orden de San Benito, como se pusieron luego, nombrando por Prior, a Fray don Lope. El mismo Rey don Sancho Ramirez, en el proprio instrumento, por hazerse participante de aquella nueua fundacion, ofrece a Dios, y dà para ella, las villas de Larrosa, y de Aruex, con todos sus derechos Reales.

14. Doña Felicia.

Cõde dõ Sancho Galindez sus fundaciones, y del condado en estos Reynos.

*Hallase el instrumẽto, en la li. 12. es sum. 5.*

El dicho Conde, don Sancho Galindez, passados dos años despues desta fundacion tan magnifica, muerta ya su muger doña Vrraca, recibió el habito de monge Benito, en esta real casa de S. Iuan de la Peña, de mano del Abad don Sancho, y le diò otra mucha hazienda. Fue en tanta cantidad, que el monasterio se contentò, con vna parte, renunciando las otras dos, en sus hijos, y en fauor de la obra de vna puente, que quiso hazer, en su vida, como mas largamente se contiene en vn instrumento autentico, que es el numero 33. de la ligarza 13. No sabre dezir, con seguridad, quien fue este Conde, solo, que hallò grandes memorias, de mercedes, que el Rey le hazia (assi dõ Sancho, en su tiempo, como don Ramiro, en el suyo) y que juntamente, era Señor en Boltaña, en Sòs, y en Atherès. Si atendemos a este vltimo señorio, y que lo diò por herencia a su hijo don Garcia; y a lo que escriue claro Geronimo Çurita, en el capitulo 53. del primero libro de sus Anales; viene a ser el Conde D. Sancho, abuelo de don Pedro Atherès, aquel rico, y valeroso hombre, que despues fue Señor de Borja, y estuuo tan cerca de ser Rey de Aragon, por la muerte del Emperador don Alonso; de quien se tiene por cierto, que descienden los Señores de la casa de Gandia. Y a esta cuenta su origen, y principio, que es este antiquissimo Conde, de la real casa de Aragon, muriò monge de S. Iuan de la Peña. Pues este valeroso Principe, que tan dichosamente acabò su vida, en recibiendo el habito

de San Benito en mi casa, fue el primer fundador del monasterio de Santa Maria de Iguazar, donde puso despues el Rey don Pedro el II. las Monjas Bernardas, llamadas de Cambron, que agora residen en la ciudad de Çaragoça, en el Conuento de Santa Lucia, como lo tengo referido en este proprio capitulo.

## *Cap. XXV. Prosigue las muchas donaciones, del Rey don Sancho Ramirez, a S. Iuan de la Peña, con algunas antiguedades de aquellos tiempos.*

NO deuo ser notado de largo, en referir las muchas donaciones, que hizo este principe, a su real casa de San Iuan de la Peña, pues lo fue en hazerlas: tanto, que casi para cada vn año, de su reynado, ay nueua donacion, y para algunos muchas, que le corresponden.

17. Donació, de las Iglesias de Banastõ, y Naual.

En el año, de mil y ochenta y vno, y sus Idos de Março, estãdo en la Iglesia de San Vicente de Roda, juntamẽte con su hijo don Pedro, Obispos, y Abades de su Reyno, dignidades y Clero de aquel Obispado, en forma de Concilio, con acuerdo de todo el, diò a esta casa de San Iuan de la Peña, la Iglesia de Banaston, con sus diezmos y primicias. El Obispo don Ramon Dalmau, renunciò el derecho de sus quartos, y toda la jurisdicion, reseruãdose tan solamẽte, el ordenar los Clerigos, y cõsagrar la Chrisma de aquella parroquia. Dà assi mismo, ciertos vasallos en el mismo lugar, y con el Rey ofrece, toda la santa Synodo, la Iglesia de la villa de Naual, aunq̃ esta ua en poder de Moros, para siempre, que con la intercesion del glorioso Bautista, y oraciones desta casa, la sacare de sus manos. Ofrecela, con todos sus diezmos, oblaciones y primicias, y el Obispo renuncia, en fauor del Abad, toda su jurisdicion, y quiere que la tenga este monasterio, sobre aquella Iglesia, como mas largamente se contiene, en el priuilegio 24. de la ligarza primera deste archiuo. Luego en el año siguiente, de mil y ochenta y dos, a los quatro de las Kalendas de Nouiembre, en dia de Domingo, el mismo Rey don Sancho, en hazimiento de gracias, por auer ya vencido los Moros de Naual, y sacados de la possesion de aquel su fuerte castillo, y reconociendo esta vitoria, por la intercesion del Bautista, a quien la tenia encomẽdada; le dà con efeto, los diezmos y primicias de todas sus tierras, assi de los frutos dellas, como de qualesquiere lezdas y calumnias, pertenecientes a su jurisdicion, y finalmente, *De omnibus rebus, quascunque acceperint*: De todas cosas, que por qualquier industria, beneficiaren y recibieren, los moradores de aquel territorio, assi de los que ya auian venido apoblarlo de nueuo, como de todos los que vinieren a el, en todo tiempo. Yaun concede, que del quinto de sus frutos, que se obligaron a pagar al Rey (los Moros, que con su licencia, se auian quedado en aquella villa) se aya de dar, y dè, en cada vn año, la decima parte, al monasterio de San Iuan de la Peña, para el sustento de los sieruos de Dios, que habitan en su casa. Oy lo goza todo, excetado esto vltimo, a titulo de vn buen Priorato, que se fundò cõ aquella hazienda, en los tiempos antiguos. Y assi, consta claramente, por esta escritura, que el Rey don Sancho Ramirez, ganò a Naual, en este año, de ochenta y dos, ò en el precedente de ochenta y vno; pues afirma el Concilio de Roda, que en el de ochenta, aun estaua en poder de infieles. Tambien resulta de los mismos priuilegios, que recibieron engaño nuestros autores, Çurita, y Çamalloa, y ma-

*Conseruase este priuil. en la lig. 4. n. 33.*

*Verdadero año en q̃ se ganò Naual, cõtra la opinion de algunos autores.*

*Anal. lib. 1. cap. 29. Bcut. lib. 2. cap. 8.*

y mayor Antonio Beuter; pues aquellos, ponen la conquista de Naual en el año de nouenta y vno, y este, en el de nouenta y quatro, No vieron estos instrumentos, tan concluyentes, los quales se hallan confirmados por los Reyes don Pedro y don Alonso sus hijos.

18. Donacion.

En el proprio año de 82. para remission de las culpas de sus padres, haze donació al monesterio de san Iuã Baptista, de la Iglesia parrochial de san Capras, junto al Cõuẽto de sãta Cruz, que era Capilla propria del Rey, con todos sus diezmos, primicias, y oblaciones; y generalmente, con todas las demas Iglesias, y Capillas, edificadas, o que en qualquiere tiempo se edificàren, dentro de los terminos de dicho lugar.

Es el priuilegio 11. de la lig. 10.

19. Donacion en la l. 10. n. 25.

En el año siguiẽte de 83. dia del Iueues Santo, y estando el Rey, dentro del ta Real casa, le haze donacion de las casas, que fueron de Luniz Abinalchanga, en Arascues, con todo su heredamiento de campos, y oliuares; y assimismo, de otra casa y heredamiento de oliuos, en Setimiello, que fueron del moro Abinaties de Huesca, para el sustento dela Sacristia deste monesterio. Resulta deste instrumento, que ya el Rey, por este tiempo, como lo tẽgo aduertido, auia apretado tanto al Rey Morode de Huesca, q̃le sacò de su poder muchos lugares circunuezinos, casi a sus mismas puertas, y los conseruaua, por propios; porque, con esta cõdicion, hizo treguas con el Rey moro; las quales duraron hasta el año de nouenta y quatro, enque, nuestro Principe, puso cerco a su Ciudad, con resoluciò de hazerla christiana, o morir, por defensa de la Fè.

20. Donaciò en la l. 3. 6. n. 14 y es muy notable.

En el proprio año, dia, y ocasion notable, que luego dirè, por hazimiento de gracias, y reconociendo, que todos sus acrecentamientos, y vitorias contra infieles, le venian de la mano de Dios, por medio del Baptista, y oracio nes desta su casa, vsando de vn exordio bien elegante, en alabança del biẽ de la limosna, dize: que la haze a mi casa, de la mitad de todas sus tierras, q̃ tiene abiertas, en la villa de Ayerbe, con sus Pardinas de Lenues, y san Pedro de Argisu; y que, assimismo, le da la mitad de su molino, en la dicha villa, y otro, junto a Gallego, debaxo el vado de Murillo. Tambien le concede, por el mismo instrumẽto, de todos los terminos de Ayerbe (los quales especifica bien largamente) la mitad de las nouenas, de qualquier genero de frutos, que en ellos se cogieren, para defensa de aquel fuerte castillo, y de todo su territorio. En lo qual, presupone biẽ claramente, que el Abady monges de mi casa, tenian a su cargo la custodia de aquella fortaleza. Porque, como la guerra, era santa, en orden a sacar de poder de infieles, las Iglesias, que tenian ocupadas, assi Eccleasticos, como seculares, acudian a ellas, y muy en particular los Abades desta Real casa. Dela otra mitad de dichos frutos, y sus nouenas, que el Rey se reserua para si, da a san Iuan, la mitad, con otra mucha hazienda. Y añade, que por la defensa del mismo castillo de Ayerbe, y de todos sus conterraneos, haze donacion a san Iuan de la Peña, de la mitad de doze Villas, y de la otra mitad (que se reserua, iure perpetuo) la mitad; presuponiendo, que la primera mitad, tan solamente, era manda de por su vida. Las Villas son: Tabernas, Sanguerren, Buñales, Torres, Galgagen, Almudeuar, Torres de Vicient, Pueyo de Vicient, Berbues, Pitiellas, Torres, y Formigena. Y assimismo de todos los drechos Reales, de homicidios, justicias, y calõnias, del dicho castillo y villa de Ayerbe, concede el Rey la mitad, a este su monesterio. Añade, otro si, q̃ si Dios, mirando la afliccion de su pueblo, redemido con su preciosa sangre, le diere, en las manos, la ciudad de Huesca,

Castillo de Ayerbe le tuuo S. Juã dela Peña en defensa, para la conquista d Huesca

como lo tiene por muy cierto, que le ha de hazer eſta gracia, promete a ſan Iuan la Igleſia antigua de ſan Cipriano, con toda ſu parrochia y rentas.

Auerigua ſe el dia, y año, de la cõquiſta de Graus, y q̃ fue por interceſion de S. Iuã Baptiſta.

Concluye la carta de tan gran donatiuo, diziendo: que lo haze, en quatro de las calendas de Mayo, es a ſaber en 27. de Abril, en dia Viernes, quãdo ſepultò denueuo a ſu padre y madre, en eſte moneſterio de ſan Iuan de la Peña, paſſados catorze dias, deſpues que le dio Dios, la villa de Graus, en la Era de 1121. que *fue* en el año de mil y ochenta y tres. Deſtas circunſtancias tã particulares, referidas por el miſmo Rey, reſulta, que el dia, en que gano a Graus, fue Viernes, a treze de Abril de aquel año, y que alcãçò la victoria, por interceſsion del Baptiſta, y auiendo ſalido de ſu caſa, para ella. Porque, como conſta de la donacion precedente, el dia del Iueues ſanto, de aquel año, eſtuuo el Rey en eſte moneſterio, alqual luego ſuccedio la victoria. Y aũque ya, eſte Principe, tenia cercado a Graus, por la Quareſma, ſe vino, a paſſar la ſemana ſanta, dentro deſta ſanta cueua, ſegun la coſtumbre de los Reyes de aquellos ſiglos; y para negociar en ella la victoria, que pretendia; y le dio el cielo, en boluiendo deſta caſa. El boluio tambien, preſto a ella, a reconocer la merced, que Dios le hizo, con el grã donatiuo, que tengo eſcrito; porque la miſma villa de Graus, la huuo de dar, y dio al moneſterio de ſan Vitorian, a quien la tenia prometida ſu padre el Rey don Ramiro. Coligeſe lo ſegundo, de las miſmas palabras del Rey, pues dize: que enterrò denueuo a ſu padre, en mi caſa, alos catorze dias deſpues de la victoria de Graus; que eſte *Principe, no le dio ſepultura, honroſamente*, haſta que triunfò de los moros de aquella villa, donde perdio la vida debelando los infieles de ſu territorio. Fundò honra, en no darle ſepultura, con oſtentacion y *pompa, haſta qui*tar a los moros, loq̃ injuſtamente poſſeyan, como ſu miſmo padre lo tuuo reſuelto. Es eſte vn priuilegio, cõ que ſe comprueuan muchas coſas de antiguedad, eſtuue reſuelto, de imprimirlo, para los curioſos, pero dexo de hazerlo, por no canſar con tantos.

En 17. de Octubre del miſmo año, hallandoſe el Rey don Sãcho en el caſtillo de Biel, dio a mi caſa (por razõ de aquella Igleſia, que es ſuya, y hoy la goza) la Igleſia de sãto Thomas Apoſtol, de Ouano, con todos ſus diezmos, y las de todos los terminos de Hyecara; y aſsimiſmo, la Igleſia de ſan Lorenço, cuyos terminos eſpecifica, cõ la de ſanto Thome de Fañaneras, y cierta hazienda en Villalonga; otras en Arraſo, y Araniella; y enteramẽte, todo el termino de Gaſtillo, con diezmos y primicias, aſsi en ellos, como en todas las dichas Igleſias. 21. Donacion cita lig. 2. n. 8.

En el año ſiguiẽte de 84. doña Blaſquita, con aprouacion del Rey dõ Sãcho, dio a ſan Iuan de la Peña, enteramente, ſu villa de la Lizahorria, con ſu Pardina, que tenia en Hypuzcoa. Solo goza hoy mi caſa, de los diezmos de Lalizahorria, anexos al Priorato de Eſtella; lo demas eſtá perdido con otra hazienda, contenida en el miſmo inſtrumento. 23. Donacion en la lig. 10. num. 44.

En el año de 85. en vn dia del mes de Abril, de la Quareſma de aquel año, y paſſandola el Rey en eſta caſa, le offrece enteramẽte, todo el oliuar de Araſques, para ſiempre, que fuere ſuyo; y en el entretanto, la mitad de todo ſu azeyte, que le pagan de tributo, aquellos moros, para la luminaria del Obiſpo ſan Indaleſio, cuyo cuerpo, auia mandado traer, el año antes de la ciudad de Vrci, o Almeria. Concedele tambien al Santo, vna rica copa de oro, tan preciada, que ſe reſerua, el poderla redimir, durante ſu vida, y la de ſu hijo dõ Pedro, pero que buelua a sã Iuan, deſpues de la muerte de entrambos. 24. Donacion.

bos. Concede tambien, por la misma escritura, para san Indalecio, y san Iuan Baptista, cien sueldos en cada vn año, perpetuamẽte, y quintal y medio de cera, para la luz de sus Altares, en el tiẽpo de la Quaresma. Quiere, y manda, que todos los Reyes, sus sucessores, paguen este tributo, y que vengan siempre a esta casa, en semejãte tiempo de la Quaresma, para passarla aqui en oracion; y que sino vinieren, por hallarse legitimamente ocupados, que los dichos Reyes embien, perpetuamẽte, su donatiuo, y ardan las mismas luzes, como si ellos estuuiessen presentes. Añade mas, otratanta cãtidad de dineros, para que, en el dia del Iueues santo, la repartan los Reyes, en esta casa, aunque por ocupacion legitima, no vengan a ella, como los dexa obligados. De suerte, que hizo, este Principe, tributarios, a todos sus sucessores, en dos cosas, para con el monesterio de san Iuã de la Peña. La primera, en quãto los obligò a contribuyr, en cada vn año, con las cantidades, que he dicho. Y la segunda, en obligarlos, a que hagan su residencia, dẽtro desta casa, por el tiempo de la Quaresma; cosa notable, y gran testimonio del amor que le tuuo.

El Rey dõ Sancho haze tributarios de S. Iuan a todos sus sucessores.

Mas adelante, en Mayo del mismo año, concede a san Iuan, para el sustento de los monges, la poblacion y villa de Casanueua, cõ todos sus terminos, diezmos, y primicias, y la torre de Garissa, con todo su territorio, que confrenta, con la dicha Villa, y la de Bolea.

24. Donacion, es el n. 10. dela lig. 4.

En treze de Iulio del mismo año, y estando el Rey en Iaca, hizo donaciõ dela Pardina, llamada de los Antiguos Siricata, con otros Palacios, campos, y viñas, en la misma valle.

25. Donacion, es el n. 12. dela lig. 3.

En 9. de Mayo del año de 1086. estando el Rey dentro de san Iuan de la Peña, le haze donatiuo de la villa de Lucientes, con su Iglesia, diezmos, primicias, y terminos, los quales especifica bien largamente. Concede tambiẽ el Palacio, llamado de Hyart, y el monesterio de san Iulian de Espiella, con todos sus terminos, montes, y heredades, diezmos, y primicias. Y aduierto, que ya en este acto, y en todos los instrumentos, que se hallan, en adelante, don Pedro, hijo del Rey don Sancho, se intitula, Rey de Sobrarbe, Ribagorça, y Monçon; y don Raymundo Dalmacio, Obispo en Roda, y Monzõ. Argumento llano, de que ya el Rey don Sancho, en este año de ocheta y seys, auia sacado a Monzon, de poder de los moros. Lo qual aduierto; porque generalmente, todos los Coronistas, escriuen, que se ganò aquella gran villa, en el año de ochenta y nueue; y yo passàra por ello, si por tantos instrumentos, conformes, no constàra lo contrario.

26. Donacion, es el n. 13. de la lig. 4.

Verdadero año en que se ganó Mõçõ.

En el de ochenta y siete, a 20. de Octubre, concede a san Iuan de la Peña, en reconocimiento de las mercedes, q̃ recibe de Dios, por las oraciones de su casa, vn Palacio, en su villa de Ayerbe, debaxo del castillo, con todo su heredamiento de campos, viñas, y olmares, y molinos; sus diezmos y primicias de todo lo dicho; y el drecho de regar en todos los dias de Sabado, como el lo tenia.

27. Donacion, es el n. 24. dela lig. 6.

Por otro instrumento, con aprouacion del Rey don Sancho Ramirez, concede a san Iuan de la Peña, don Gõçalo Garces de Leza, el monesterio de san Emiterio, o Demetrio, con sus terminos, rentas, y jurisdiciones; mouido de la deuocio de san Indalecio. El cuerpo de san Demetrio cita en la villa de Loarre; pero este monesterio, segun, las personas, q̃ firman su donacion, deuia ser en tierra de Alba, o Vizcaya.

28. Donacion, en el fo. 67. del lib. Goti.

En el año dicho, de 88. el mismo Rey haze donacion, de todos los terminos de Fontria, cuyo monesterio, ya de muchos años antes, posseya mi casa, con sus diezmos, y primicias. Y segun este instru-

29. Donatiuo, es el n. 33. dela lig. 9.

instrumẽto, la villa de Saluatierra, fue del directo y vtil dominio de san Iuan de la Peña. Posseyòla con su famoso castillo de Obelua, hasta el año de 1206. En este, el Rey don Pedro, la pidio a mi casa, porque le importaua, conseruar bien aquella fortaleza, puesta en la frontera de Nauarra, offreciendo por ella, cierta recompensa. El Abad don Fernando, con el monesterio, le dio al Rey, para si, y todos sus successores, el dicho Cestillo de Obelba, con todos los terminos de Fonfrida, o Saluatierra, reseruandose, tan solamente, las Iglesias, y sus diezmos, y primicias, que hoy goza; el monesterio, la viña de Fraxeneto, y los huertos cõtiguos a el; vedado, y molino; cõ expresso pacto, que no se puedan hazer otros algunos, como consta por instrumento autentico, que es el numero 23. del a ligarça 6.

30. Donacion, es el n. 24. dela liga. 7.

En el proprio año de 88. a 28. de Noviembre, residiendo el Rey dentro desta cueua, le haze donaciõ de su propia casa, y Iglesia de santa Maria de Lezina, junto al lugar de Eslaua, con todas sus Capillas, y tierras, que tiene alli, y en el lugar de Sada, con sus diezmos, y primicias, libres y esentas, de toda seruidumbre, assi Real, como Episcopal.

31. Donacion, es el n. 3. de la liga. 32.

Mas adelante, en 19. de Febrero del año siguiente de 89. el Rey don Sancho, juntamente, con el Rey don Pedro, su hijo, da, para el monesterio de san Iuan, y sustento de sus monges, en el castillo, llamado Montaragon, vn Palacio con su torre, vn molino, cõ sus tierras, y drecho de agua, y la tercera parte de la huerta de los terminos de Tierz; que es vn buen lugar alli mismo, del qual goza enteramente su Abad, en estos tiempos, y no mi casa.

32. Donacion, es el n. 5 dela lig. 9.

En el proprio año, y estando el Rey en esta propria Iglesia de san Iuan, le hizo donacion, para el sustento de sus monges, de dos Palacios en Bescansa, con los moradores dellos, por vassallos tierras, y heredamientos, a ellos pertenecientes: de otros dos, en Graçanuple; de otros dos, en Batrahua; y muchas heredades en Arbues, cõ los diezmos, y primicias de todo, y señorio tẽporal, perpetuamente, en los possedores dellos. Dale, tambien, su propia Capilla, en la villa de Aguero, y las Iglesias de san Martin, y de san Iulian, con sus diezmos, y terminos; los quales señala bien largamẽte. En la villa de Murillo, vn vassallo, llamado Bancio, con todo su heredamiento, y la Iglesia de Casanuena, con sus drechos, diezmos, y primicias, y el lugar, cõ todos sus terminos, hõbres y mugeres, q̃ lo habitarẽ.

## *Cap XXVI. Concluye las donaciones del Rey don Sancho, y son las mas notables.*

33. Donacion.

EN el año de mil y nouenta, fundò a Estella, y dio a san Iuan de la Peña todas sus Iglesias, diezmos, y primicias, cõ otras muchas rentas, alli mismo, por las razones y causas, que ya tengo escritas.

34. Donacion, notable.

En el proprio año, a 2. de Março, hallandose el Rey en su nueua ciudad de Monzon, con los Obispos, y ricos hõbres de su Reyno, otorga vn instrumẽto bien notable, el qual se conserua en este Archiuo, y es el numero 2. de su ligarça 7. Por el reconoce, que la merced, que Dios le hizo, en debelar los moros de Monçõ, y sacarlos de aquella tierra, fue por los ruegos y merecimientos de san Iuan Baptista, y en el dia del Nacimiento del mismo precursor. Concede juntamente, como agradecido, al monesterio de san Iuan, y a su Abad Aymerico presente, para edificar vn conuento, a titulo de san Iuã, y con dependencia de mi casa, sobre la puerta Regia, entrambas torres, que fueron del moro Auenhauanũ, cõ sus casas,

Ganose Monzon, por las oraciones deste monesterio, y las mercedes, q̃ por ello les hizo.

casas, las mejores, de dos, que tuuo, y huertas, hasta el baño del Rey. Haze tambien donacion, de vn molino, que fue de la mora Ceyta, junto a la puerta de Villanueua; vn Castal, y vna Torre, que fueron de Abhiuin, junto al Palacio de doña Sancha, hermana del Rey. Y sobre todo añade, que le da la Almuña de Benifatina, con todos sus terminos, que en qualquier tiempo le han pertenecido, hasta el dia, en que Dios, Señor del cielo y de la tierra, le dio la ciudad de Monzon; y en la dicha Almuña, todos los vezinos, que la poblaren, assi moros, como christianos. Dat̃bié a sã Iuã igual parte, cõ el Obispo, en los frutos de la misma Ciudad, y tantos otros drechos, y heredades, q̃ seria cosa muy prolixa, referirlos. No declara el año, en que se ganò Monzõ; pero, segun las cosas, que dize, presupone, que no fue en el año precedente de ochenta y nueue, sino algunos antes, como lo tengo aduertido. Por el mismo priuilegio consta, que luego mi casa, fundò alli, Iglesia y conuento de san Iuan: porque, vno, de los muchos, que firman, es, Gualberto, cõ titulo, de primer Prior de Mõzõ. *D. Gualberto, Priore primo in Montison.* Mas adelante, en el proprio año, para mayor cumplimiento de su donatiuo, estãdo el Rey, dentro de san Iuan de la Peña, concede, juntamẽte con su hijo el Rey don Pedro, al glorioso precursor, a san Indalecio, y a san George (que, segũ esto, fuerõ los protectores, que tuuo para la conquista de Monzon) los diezmos, y primicias de todas las heredades, que mi casa tenia, en dicho Monzon; y que en qualquiera tiempo, y por qualquiera titulo, adquiriesse en aquel pueblo. Y porque esto, era en perjuyzio del Obispo de Roda, a quié el Rey tenia dados, todos los diezmos de su Obispado; el confirma el donatiuo, cõ estas palabras, en grande estimaciõ del monesterio de san Iuan de la Peña: *Ego Raymundus Delmàz, non meis meritis, Episcopus Rotensis, hanc cartam donationis, rogatu amborum Regum, laudo, & vt benefactis cœnobij Pinnatẽsis, sociari merear, manu propria subsigno.* Desta hazienda, que fue mucha, gozò mi casa, hasta el año de 1174. teniendo vn Prior, titular, en la Iglesia de san Iuan de Monzon. En dicho año, el Rey don Alonso el Segũdo, pidio para si aquella hazienda; con atendencia, que no tenia Palacio proprio, ni possesiones algunas, en aquel lugar; y offrecio por ella cierto tributo, sobre sus rẽtas de Iaca. El Abad Dodon, con los mõges desta casa, se la dieron, con pacto y condicion, q̃ los diezmos y primicias, quedassen, perpetuamente, para la limosna desta casa, delas quales, hoy, no goza. Y aun añade el Rey, agradado del seruicio: que si el Abad, o algun monge, llegãre a Mõzõ, se ayan de hospedar, y aposentar, en las mismas casas del Rey. Que es el ilustre castillo, que hoy possee la Religion de san Iuan, y sus Caualleros, auiendo sido primero, de la de mõges de san Iuã de la Peña: *Et concedo, vt quotiescũque ipse Abbas, vel aliquis ex Senioribus sanctæ Iuãnis venerint ad Monzon, habeant hospitium in ipsas casas meas.* Otorgòse el acto en la ciudad de Iaca, en el mes de Abril de aquel año, el qual firma. D. Geronimo de Artosella, Mayordomo del Rey: Don Pedro de san Vicente, su Alferez: Dios ayuda, Señor en Sos: Don Ximeno de Vrrea, Señor en Borja: Don Artal, en Alagon: Don Beltran de santa Cruz, en Ariza: Don Galindo de Naja, Señor en Labata. Sucedio, que passados ocho años, el mismo Rey don Alonso, dio en cambio de la dicha hazienda de Monzon (reseruando siempre los diezmos, para la limosna de sã Iuã de la Peña,) los lugares de Senegue, Xabierre de la Garguenta, y Betes, con todas sus rentas, como parece por instrumento, que he visto en la ligarça 10. y es su num. 5.

Como se perdiopara el monesterio de S. Iuã la hazienda de Monzon.

Cõseruase este priuilegio è la ligar. 6. n. 31.

Es este priuilegio en el n. 17. dela lig. y.

En

como lo tiene por muy cierto, que le ha de hazer eſta gracia, promete a ſan Iuan la Igleſia antigua de ſan Ciprian̄o, con toda ſu parrochia y rentas.

Auerigua ſe el dia, y año, de la cõquiſta de Graus, y q̃ fue por interceſion de S. Iuã Baptiſta.

Concluye la carta de tan gran donatiuo, diziendo: quelo haze, en quatro de las calendas de Mayo, es a ſaber en 27. de Abril, en dia Viernes, quãdo ſepultò denueuo a ſu padre y madre, en eſte moneſterio de ſan Iuan de la Peña, paſſados catorze dias, deſpues que le dio Dios, la villa de Graus, en la Era de 1121. que fue en el año de mil y ochenta y tres. Deſtas circunſtancias tã particulares, referidas por el miſmo Rey, reſulta, que el dia, en que gano a Graus, fue Viernes, a treze de Abril de aquel año, y que alcãçò la victoria, por interceſsion del Baptiſta, y auiendo ſalido de ſu caſa, para ella. Porque, como conſta de la donacion precedente, el dia del Iueues ſanto, de aquel año, eſtuuo el Rey en eſte moneſterio, alqual luego ſucedio la victoria. Y aũque ya, eſte Principe, tenia cercado a Graus, por la Quareſma, ſe vino, a paſſar la ſemana ſanta, dentro deſta ſanta cueua, ſegun la coſtumbre de los Reyes de aquellos ſiglos; y para negociar en ella la victoria, que pretendia; y le dio el cielo, en boluiendo deſta caſa. El boluio tambien, preſto a ella, a reconocer la merced, que Dios le hizo, con el grã donatiuo, que tengo eſcrito; porque la miſma villa de Graus, la huuo de dar, y dio al moneſterio de ſan Vitorian, a quien la tenia prometida ſu padre el Rey don Ramiro. Coligeſe lo ſegundo, de las miſmas palabras del Rey, pues dize: que enterrò denueuo a ſu padre, en mi caſa, alos catorze dias deſpues de la victoria de Graus; que eſte Principe, no le dio ſepultura, honroſamente, haſta que triunfò de los moros de aquella villa, donde perdio la vida debelando los infieles de ſu territorio. Fundò honra, en no darle ſepultura, con oſtentacion y pompa, haſta quitar a los moros, loq̃ injuſtamente poſſeyan, como ſu miſmo padre lo tuuo reſuelto. Es eſte vn priuilegio, cõ que ſe comprueuan muchas coſas de antiguedad, eſtuue reſuelto, de imprimirlo, para los curioſos, pero dexo de hazerlo, por no canſar con tantos.

En 17. de Octubre del miſmo año, hallandoſe el Rey don Sãcho en el caſtillo de Biel, dio a mi caſa (por razõ de aquella Igleſia, que es ſuya, y hoy la goza) la Igleſia de sãto Thomas Apoſtol, de Ouano, con todos ſus diezmos, y las de todos los terminos de Hyecara; y aſsimiſmo, la Igleſia de ſan Lorenço, cuyos terminos eſpecifica, cõ la de ſanto Thome de Fañaneras, y cierta hazienda en Villalonga; otras en Arraſo, y Araniella; y enteramẽte, todo el termino de Gañiſſo, con diezmos y primicias, aſsi en ellos, como en todas las dichas Igleſias. 21. Donacion en la lig. 2. n. 8.

En el año ſiguiẽte de 84. doña Blaſquita, con aprouacion del Rey dõ Sãcho, dio a ſan Iuan de la Peña, enteramente, ſu villa de la Lizahorria, con ſu Pardina, que tenia en Hypuzcoa. Solo goza hoy mi caſa, de los diezmos de Lalizahorria, anexos al Priorato de Eſtella; lo demas eſtá perdido con otra hazienda, contenida en el miſmo inſtrumento. 23. Donacion en la lig. 10. num. 44.

En el año de 85. en vn dia del mes de Abril, de la Quareſma de aquel año, y paſſandola el Rey en eſta caſa, le offrece enteramẽte, todo el oliuar de Araſques, para ſiempre, que fuere ſuyo; y en el entretanto, la mitad de todo ſu azeyte, que le pagan de tributo, aquellos moros, para la luminaria del Obiſpo ſan Indaleſio, cuyo cuerpo, auia mandado traer, el año antes de la ciudad de Vrci, o Almeria. Concedele tambien al Santo, vna rica copa de oro, tan preciada, que ſe reſerua, el poderla redimir, durante ſu vida, y la de ſu hijo dõ Pedro, pero que buelua a sã Iuan, deſpues de la muerte de entrambos. 24. Donacion.

bos. Concede tambien, por la misma escritura, para san Indalecio, y san Iuan Baptista, cien sueldos en cada vn año, perpetuamẽte, y quintal y medio de cera, para la luz de sus Altares, en el tiẽpo de la Quaresma. Quiere, y manda, que todos los Reyes, sus sucessores, pa guen este tributo, y que vengan siempre a esta casa, en semejãte tiempo de la Quaresma, para passarla aqui en oracion; y que sino vinieren, por hallarse legitimamente ocupados, que los dichos Reyes embien, perpetuamẽte, su donatiuo, y ardan las mismas luzes, como si ellos estuuiessen presentes. Añade mas, otratanta cãtidad de dineros, paraque, en el dia del Iueues santo, la repartan los Reyes, en esta casa, aunque por ocupacion legitima, no vengan a ella, como los dexa obligados. De suerte, que hizo, este Principe, tributarios, a todos sus sucessores, en dos cosas, para con el monesterio de san Iuã de la Peña. La primera, en quãto los obligò a contribuyr, en cada vn año, con las cantidades, que he dicho. Y la segunda, en obligarlos, a que hagan su residencia, dẽtro desta casa, por el tiempo de la Quaresma; cosa notable, y gran testimonio del amor que le tuuo.

El Rey dõ Sancho haze tributarios de S. Iuan a todos sus sucessores.

Mas adelante, en Mayo del mismo año, concede a san Iuan, para el sustento de los monges, la poblacion y villa de Casanueua, cõ todos sus terminos, diezmos, y primicias, y la torre de Garissa, con todo su territorio, que confrenta, con la dicha Villa, y la de Bolea.

24. Donacion, es el n. 10. dela liga. 24.

En treze de Iulio del mismo año, y estando el Rey en Iaca, hizo donaciõ dela Pardina, llamada de los Antiguos Siricata, con otros Palacios, campos, y viñas, en la misma valle.

25. Donacion, es el n. 22. dela liga. 3.

En 9. de Mayo del año de 1086. estando el Rey dentro de san Iuan de la Peña, le haze donatiuo de la villa de Lucientes, con su Iglesia, diezmos, primicias, y terminos, los quales especifica bien largamente. Concede tambiẽ el Palacio, llamado de Hyart, y el monesterio de san Iulian de Espiella, con todos sus terminos, montes, y heredades, diezmos, y primicias. Y aduierto, que ya en este acto, y en todos los instrumentos, que se hallan, en adelante, don Pedro, hijo del Rey don Sancho, se intitula, Rey de Sobrarbe, Ribagorça, y Monçon: y don Raymundo Dalmacio, Obispo en Roda, y Monzõ. Argumento llano, de que ya el Rey don Sancho, en este año de ochera y seys, auia sacado a Monzon, de poder de los moros. Lo qual aduierto; porque generalmente, todos los Coronistas, escriuen, que se ganò aquella gran villa, en el año de ochenta y nueue; y yo passàra por ello, si por tantos instrumentos, conformes, no constàra lo contrario.

Verdadero año en que se ganó Mõsõ.

26. Donacion, es el n. 13. dela liga. 4.

En el de ochenta y siete, a 20. de Octubre, concede a san Iuan de la Peña, en reconocimiento de las mercedes, q̃ recibe de Dios, por las oraciones de su casa, vn Palacio, en su villa de Ayerbe, debaxo del castillo, con todo su heredamiento de campos, viñas, y olmares, y molinos, sus diezmos y primicias de todo lo dicho; y el drecho de regar en todos los dias de Sabado, como el lo tenia.

27. Donacion, es el n. 24. dela liga. 6.

Por otro instrumento, con aprouacion del Rey don Sancho Ramirez, concede a san Iuan de la Peña, don Gõzalo Garces de Leza, el monesterio de san Emiterio, o Demetrio, con sus terminos, rentas, y jurisdiciones; mouido de la deuocion de san Indalecio. El cuerpo de san Demetrio esta en la villa de Loarre; pero este monesterio, segun, las personas, q̃ firman su donacion, deuia ser en tierra de Alba, o Vizcaya.

28. Donacion, en el fo. 67. del lib. Goti.

En el año dicho, de 88. el mismo Rey haze donacion, de todos los terminos de Fontria, cuyo monesterio, ya de muchos años antes, posseya mi casa, con sus diezmos, y primicias. Y segun este instru-

29. Donatiuo, es el n. 33. dela liga. 9.

instrumẽto, la villa de Saluatierra, fue del directo y vtil dominio de san Iuan de la Peña. Posseyòla con su famoso castillo de Obelua, hasta el año de 1206. En este, el Rey don Pedro, la pidio a mi casa, porque le importaua, conseruar bien aquella fortaleza, puesta en la frontera de Nauarra, offreciendo por ella, cierta recompensa. El Abad don Fernando, con el monesterio, le dio al Rey, para si, y todos sus successores, el dicho Cestillo de Obelba, con todos los terminos de Fonfrida, o Saluatierra, reseruandose, tan solamente, las Iglesias, y sus diezmos, y primicias, que hoy goza; el monesterio, la viña de Fraxeneto, y los huertos cõtiguos a el; vedado, y molino; cõ expresso pacto, que no se puedan hazer otros algunos, como consta por instrumento autentico, que es el numero 23. del a ligarça 6.

30. Donacion, es el n. 24. dela liga. 7.

En el proprio año de 88. a 28. de Noviembre, residiendo el Rey dentro desta cueua, le haze donaciõ de su propia casa, y Iglesia de santa Maria de Lezina, junto al lugar de Eslaua, con todas sus Capillas, y tierras, que tiene alli, y en el lugar de Sada, con sus diezmos, y primicias, libres y esentas, de toda seruidumbre, assi Real, como Episcopal.

31. Donacion, es el n. 3. de la liga. 32.

Mas adelante, en 19. de Febrero del año siguiente de 89. el Rey don Sancho, juntamente, con el Rey don Pedro, su hijo, da, para el monesterio de san Iuan, y sustento de sus monges, en el castillo, llamado Montaragon, vn Palacio con su torre, vn molino, cõ sus tierras, y drecho de agua, y la tercera parte de la huerta de los terminos de Tierz; que es vn buen lugar alli mismo, del qual goza enteramente su Abad, en estos tiempos, y no mi casa.

32. Donacion, es el n. 5 dela lig. y.

En el proprio año, y estando el Rey en esta propria Iglesia de san Iuan, le hizo donacion, para el sustento de sus monges, de dos Palacios en Bescansa, con los moradores dellos, por vassallos tierras, y heredamientos, a ellos pertenecientes: de otros dos, en Graçanuple; de otros dos, en Batrahua; y muchas heredades en Arbues, cõ los diezmos, y primicias de todo, y señorio tẽporal, perpetuamente, en los possedores dellos. Dale, tambien, su propia Capilla, en la villa de Aguero, y las Iglesias de san Martin, y de san Iulian, con sus diezmos, y terminos; los quales señala bien largamẽte. En la villa de Murillo, vn vassallo, llamado Bancio, con todo su heredamiento, y la Iglesia de Casanueua, con sus drechos, diezmos, y primicias, y el lugar, cõ todos sus terminos, hõbres y mugeres, q̃ lo habitarẽ.

## *Cap XXVI. Concluye las donaciones del Rey don Sancho, y son las mas notables.*

EN el año de mil y nouenta, fundò a Estella, y dio a san Iuan de la Peña todas sus Iglesias, diezmos, y primicias, cõ otras muchas rentas, alli mismo, por las razones y causas, que ya tengo escritas. 33. Donacion.

En el proprio año, a 2. de Março, hallandose el Rey en su nueua ciudad de Monzon, con los Obispos, y ricos hõbres de su Reyno, otorga vn instrumẽto bien notable, el qual se conserua en este Archiuo, y es el numero 2. de su ligarça 7. Por el reconoce, que la merced, que Dios le hizo, en debelar los moros de Monçõ, y sacarlos de aquella tierra, fue por los ruegos y merecimientos de san Iuan Baptista, y en el dia del Nacimiento del mismo precursor. Concede juntamente, como agradecido, al monesterio de san Iuan, y a su Abad Aymerico presente, para edificar vn conuento, a titulo de san Iuã, y con dependencia de mi casa, sobre la puerta Regia, entrambas torres, que fueron del moro Auenhauanũ, cõ sus casas, 34. Donacion, notable.

Ganose Monzon, por las oraciones deste monesterio, y las mercedes, q̃ por ello les hizo.

casas, las mejores, de dos, que tuuo, y huertas, hasta el baño del Rey. Haze tambien donacion, de vn molino, que fue de la mora Ceyta, junto a la puerta de Villanueua; vn Cassal, y vna Torre, que fueron de Abhiuin, junto al Palacio de doña Sancha, hermana del Rey. Y sobre todo añade, que le da la Almuña de Benifatina, con todos sus terminos, que en qualquier tiempo le han pertenecido, hasta el dia, en que Dios, Señor del cielo y de la tierra, le dio la ciudad de Monzon; y en la dicha Almuña, todos los vezinos, que la poblaren, assi moros, como christianos. Dat̃bi̇̃ a sã Iuã igual parte, cõ el Obispo, en los frutos de la misma Ciudad, y tantos otros drechos, y heredades, q̃ seria cosa muy prolixa, referirlos. No declara el año, en que se ganò Monzõ; pero, segun las cosas, que dize, presupone, que no fue en el año precedente de ochenta y nueue, sino algunos antes, como lo tengo aduertido. Por el mismo priuilegio consta, que luego mi casa, fundò alli, Iglesia y conuento de san Iuan: porque, vno, de los muchos, que firman, es, Gualberto, cõ titulo, de primer Prior de Mõzõ. *D. Gualberto, Priore primo in Montison.* Mas adelante, en el proprio año, para mayor cumplimiento de su donatiuo, estãdo el Rey, dentro de san Iuan de la Peña, concede, juntamẽte con su hijo el Rey don Pedro, al glorioso precursor, a san Indalecio, y a san George (que, segũ esto, fuerõ los protectores, que tuuo para la conquista de Monzon) los diezmos, y primicias de todas las heredades, que mi casa tenia, en dicho Monzon; y que en qualquiera tiempo, y por qualquiera titulo, adquiriesse en aquel pueblo. Y porque esto, era en perjuyzio del Obispo de Roda, a quien el Rey tenia dados, todos los diezmos de su Obispado; el confirma el donatiuo, cõ estas palabras, en grande estimaciõ del monesterio de san Iuan de la Peña:

Cõseruase este priuilegio ẽ la lugar. 6. n. 31.

*Ego Raymundus Delmàz, non meis meritis, Episcopus Rosensis, hanc cartam donationis, rogatu amborum Regum laudo, & vt benefactis cœnobij Pinnatẽsis, sociari merear, manu propria subsigno.* Desta hazienda, que fue mucha, gozò mi casa, hasta el año de 1174. teniendo vn Prior, titular, en la Iglesia de san Iuan de Monzon. En dicho año, el Rey don Alonso el Segũdo, pidio para si aquella hazienda; con atendencia, que no tenia Palacio proprio, ni possessiones algunas, en aquel lugar; y offrecio por ella cierto tributo, sobre sus rẽtas de Iaca. El Abad Dodon, con los mõges desta casa, se la dieron, con pacto y condicion, q̃ los diezmos y primicias, quedassen, perpetuamente, para la limosna desta casa, delas quales, hoy, no goza. Y aun añade el Rey, agradado del seruicio: que si el Abad, o algun monge, llegare a Mõzõ, se ayan de hospedar, y apossentar, en las mismas casas del Rey. Que es el ilustre castillo, que hoy possee la Religion de san Iuan, y sus Caualleros, auiendo sido primero, de la de mõges de san Iuã de la Peña: *Et concedo, vt quotiescũque ipse Abbas, vel aliquis ex Senioribus sancti Iohannis venerint ad Monzon, habeant hospitium in ipsas casas meas.* Otorgòse el acto en la ciudad de Iaca, en el mes de Abril de aquel año, el qual firma. D. Geronimo de Artosella, Mayordomo del Rey: Don Pedro de san Vicente, su Alferez: Dios ayuda, Señor en Sos: Don Ximeno de Vrrea, Señor en Borja: Don Artal, en Alagon: Don Beltran de santa Cruz, en Ariza: Don Galindo de Naja, Señor en Labata. Sucedio, que passados ocho años, el mismo Rey don Alonso, dio en cambio de la dicha hazienda de Monzon (reseruando siempre los diezmos, para la limosna de sã Iuã de la Peña,) los lugares de Senegue, Xabierre de la Garguera, y Beres, con todas sus rentas, como parece por instrumento, que he visto en la lugarça 10. y es su num. 5.

Como se perdiopara el monesterio de S. Iuã la hazienda de Mozon.

Es este priuilegio en el n. 17. dela lg. 9.

En

En el proprio dia, mes, y año de 1090. el mismo Rey don Sancho Ramirez, y confirmandola el Obispo don Raymundo Dalmacio, con titulo de Obispo de Roda, y Monzon, nos dio la Iglesia de santa Maria, cõ sus diezmos, y cõ toda la villa de san Iuste, y su monesterio (a quiẽ pertenecia), confessando, que recibe en cambio del Abad Aymerico, la villa de Arrensa, segun lo he visto en el priuilegio 37. de la liga. 11.

35. Donacion.

Lo que el Rey dio en Luna.

36. Donacion, es el n. 27. de la liga. 10.

En el año de 1091. a 28. de Nouiembre, hallandose el Rey don Sancho, cõ su hijo don Pedro, dentro desta cuena, le haze donacion de la Iglesia de san Esteuan de Arrensa, con sus diezmos, y primicias, cuyos terminos, declára, bien largamente, en el instrumento.

37. Donacion, es el n. 18. de la liga. 4.

En la Quaresma, del año siguiente de nouenta y dos, don Sancho Ramirez, Conde de Benauarri, y hermano del Rey, vino a verse con el, dentro desta casa, para partirse a la jornada de Ierusalen; y a la despidida, renunciò, en fauor de san Iuan de la Peña, el derecho de nouenas, que tenia, en todas las tierras de Aybar; y aprouò la donacion, que el Rey su hermano, tenia hecha, de aquel territorio; mostrando, que pretendia drecho a parte del; y los dos hermanos la confirman denueuo. De suerte, que, segun este instrumento, el Infante don Sancho, hijo del Rey don Ramiro, que tã famoso fue en aquellos tiempos, passò a la jornada de la tierra Santa, que entonces se hizo, por orden del Papa Vrbano Segundo, con el prospero sucesso, que cuentan las historias.

38. Donacion, es el n. 2. de la lig. 5. y es el fo. 182. del registro del año 1390

En el mismo año de nouenta y dos, el mismo Rey, con atendencia, que el auia poblado, a Montemayor, o Luna, que antes se llamaua Gallicolis, y que el monasterio de san Iuan de la Peña, de sus prporios bienes, ayudando a dicha poblacion, auia edificado el Templo de Santiago, y santa Anastasia; para aquella Villa; nos da la dicha Iglesia de Luna, con todas las que se fundaren, y sus diezmos, y primicias. Da tambien las Iglesias de Erla, de Sentia, de Sentiola, la de Paules, de Fraxineto, de Fraxinetillo, de las Pedrosas, y de Valpalmas, las de Espuña, y Almalel, con los diezmos, primicias, y oblaciones de cada vna, como a el se las tenia concedidas, el Papa Vrbano Segundo, cuya gracia calenda. Cõfirmò esta gran donacion, don Pedro, Obispo de Pamplona, con todo su Cabildo, renunciando el drecho de quartos, que podia pertenecer a el, y a sus sucessores, y otro qualquiere derecho Episcopal, exceptando solo, el ordenar los Clerigos; como lo he visto en el numero 20. de la ligarça segunda. Era entõces el territorio de Luna, desta jurisdicciõ de Pamplona; porque aũ no estaua ganada Çaragoça. Pero, quando lo estuuo, luego se aplicó a su Obispo; y el mouio vn gran pleyto contra el Abad de san Iuan de la Peña, en razon de la jurisdicion y quartos de aquellas Iglesias, y delas de Tauste. De esto se halla memoria en el derecho Canonico; y se compuso, amigablemẽte, en tiempo del Principe don Berenguer; y por su medio, como consta por instrumento testificado en nueue de Mayo de 1155. el qual se conserua en la ligarça 2. y es su numero veynte y siete. Aduirtiendo tambien, que otra Iglesia Parrochial, llamada de san Valentin, que ay en la misma villa de Luna, la edificò el monesterio de san Iuan de la Peña, de sus proprios bienes, consignando para ello, por tiẽpo de cien años, las primicias de dicha Villa, y de las demas Iglesias, sus anexas, que nos dio el Rey don Sancho: lo qual se hizo en el año de mil docientos y sesenta y ocho, con atendencia, q̃ la poblaciõ de Luna, auia crecido mucho, y su primitiua Iglesia, no era bastante,

In decretal. cap. cũ olim 19. tit. de consuet. donde el Abad Prelatense, fue de corregir Pretensis, como lo notò doctissimo Agustin.

tãte, para todos ſus moradores. Y por que aquel templo ſe vino, caſi, al ſuelo, en vn terremoto general, que huuo en Eſpaña, y en particular en eſte Reyno, año de mil trecientos y cincuẽta y ſiete; eſte moneſterio lo boluio a leuantar, conſignando denueuo, para ello, todas las dichas rentas, por otros cien años, a peticion de los Reyes don Martin, y de doña Maria de Luna, ſu muger; cuyas cartas eſtan infertas en el acto de conſignacion, hecho por mi caſa, en 17. de Abril de 1398. q̃ ſe halla en el regiſtro de aquel año, fol. 155. y contiene toda la ſuſtancia, que acabo de eſcriuir.

59. Donacion, es el n. 20. de la lig. 7.

En el año de 1093. tercero dia de la primera ſemana de Quareſma, encareciendo el miſmo Rey don Sancho, lo mucho que deue a eſta ſanta cueua; y que por ſus oraciones, reconoce, que pelea Dios contra ſus enemigos, y le concede las victorias, que alcança dellos; le haze donacion, para la Camara de ſus monges, de mil ſueldos de renta, en cada vn año, pagaderos perpetuamente, por los Reyes ſus ſuceſſores, en eſte Reyno.

40 Donatuo.

En el propio año, y por tres actos diferentes, los quales, no eſpecifico, por abreuiar tantos donatiuos, los hizo a mi caſa, en las villas de Biel, de Lueſia, Vncaſtillo, Lobera, Aſin, y otros; de diuerſos Palacios, y heredamientos, diezmos, y primicias.

41. Donatuo, y 42

En el de 1094. y vltimo de ſu vida, en el mes de Mayo, teniendo cercada a Hueſca, bien pocos dias antes de ſu muerte, concede a ſan Iuan de la Peña, dos donaciones magnificas; vna de ellas reſeruarè, para la vida de ſu hijo el Rey don Pedro, por ſer de importãcia, en lo concerniente, al patrocinio de ſan George, con que ſe ganò aquella Ciudad. La otra es, de la parrochia de ſan Ciprian, fuera de los muros de piedra de la ciudad de Hueſca, cõ todos ſus diezmos, como los tuuo en lo antiguo, antes quela ocupaſſen los moros, y de otra mucha hazienda, y vaſſallos, en Vicien, y Torres de Vicien; en cumpliimiento del voto, que el Rey tenia hecho, en eſte moneſterio. Esa ſaber, que ſi Dios le deua a Hueſca, lo enriquezeria de ſu mano. Firman el acto eſtos ricos hombres: Don Fortunio Garzes, Señor en Biel: D. Coronel, en Murillo: D. Pedro Tizon, en Monzon: Barbatuerta, en Marcuello: D. Bacalla en Luna (de quien deſcienden los Lunas): D. Arpa, en Loarre. Y porque ſe vea q̃ la conquiſta de aquella Ciudad, ſe hizo en virtud del voto, hecho en eſta Real caſa; y que ella fue el erario, en que, el Rey pio, y verdaderamente catholico, fue ateſorando grandes ſummas de oraciones, que le firuieron, demas que oro, y plata, para executar, ſus intentos, y en que puſo ſu primera confiança, pòdrè yo aqui el inſtrumẽto deſta vltima donacion, con que acabo ſu vida, haziendo fauores, y mercedes al moneſterio de ſan Iuan de la Peña.

*IN Dei nomine, & eius gratia: Ego Sanctius, Dei gratia, Aragonenſium, & Pampilonenſium Rex; ob remedium animæ meæ, & patris mei Regis Ramiri. Quia ſpes mea eſt in ſancto Ioanne de Pinnia; ubi caſa orationis fui, in Quadrageſima, & feci votum Deo, & beato Ioanni, quòd ſi Deus daret mihi Hoſcham, de infidelibus, prædictum locum de ſancto Ioanne amplificarem, & facerem bonam partem. Nunc verò, quia ſum in obſidione Hoſcæ, vt votum meum adimpleatur, ad exaltationem fidei chriſtianæ, do, & in perpetuum, cõcedo ſancto Ioanni de Pinnia, Eccleſiam ſancti Cipriani, extra muros lapideos, cum Parrochia ſua, & decimis, & primitiis ſicut antiquitus habuit; & do etiam in Turribus, tertiam partem, & in Vicient, tertiam partem, & de terminis, & de poſſeſſionibus. Ita quod homines, & fœminæ, qui in dictis locis, domos, vel terras ſancti Ioannis tenebunt, ſint franqui, & liberi, ab omni ſer-*

*uitute*

*uitute mea,& dominorum,qui pro tempore erunt de Torres,& de Vicient,in perpetuum;sed peitent,&açofrent,vt sint vasalli,proprij sancti Ioannis. Etsi vllam caloniam,vel homicidiũ incurrant;totum sit iuris sancti Ioannis, & nullus alius habeat directum. Siquis verò, hoc meum præceptum fregerit,iram omnipotentis Dei incurrat,& in inferno habeat partem. Amen. Signum Sancij Regis. Signum Petri,Regis filius, qui hoc facio. Facta carta in obsidione Hoscæ,octauo idus Martij,Era discurrente M.C.xxxij. Regnante me Rege Sancio in Pampilona.& in Aragonia,in Suprarui,& Ripacurcia. Episcopo Petro in Pãpilona, &c.*

## *Cap. XXVII. Delos muchos priuilegios, y señaladamente, de vno notable, que el Rey don Saucho Ramirez, concedio al monesterio de san Iuan de la Peña.*

NO se señalò menos el Rey don Sancho Ramirez, en los muchos priuilegios, que concedio,a esta su Real casa, que en los grandes donatiuos,que el la hizo,*por testimonio de su grande amor*, que la tuuo;y son en parte,los q̃ tengo referidos. Porque,ni se cõserua la memoria de todos,ni yo he reparado, en algunos,por no cãsar al lector, cõ demasiados. El primer priuilegio,que yo hallo,deste Rey,lo concedio, luego al principio de su Reynado; y por el, le haze gracia, que tenga sus leyes particulares;por las quales,se juzguen todas sus causas, sin dependencia de las del Reyno. Obliga el Rey a venir acà, en persona,a decidir los agrauios,que le hiziessen los ricos hombres; y respeto de los demas populares, y plebeyos,haze juez al Abad, por medio del examen de vn hierro caliente, como ya lo tengo referido. El priuilegio,q̃ comiença: *Ob honorem*, impresso en fin del mismo libro primero,nos concede mil fauores;porq̃ haze a esta Real casa, tã libre y essẽta y tan superior en sus Reynos,como lo era el monesterio de Cluni en Francia,cabeça de todos los de aquella Prouincia.

lib.1.c.54

Y en razon de hazerla libre y franca,con todas sus villas, y vassallos, de qualquiera contribucion, y censo,assi de los impuestos, hasta sus tiempos, como de los que en qualquiere otro se impusierẽ en su Reyno, por qualquiere causa y respeto,que se pueda offrecer,o imaginar; son tantos los priuilegios,que concedio,este Principe,confirmados todos,por otros sucessores suyos, que seria cosa bien larga el referirlos. Solo escriuire vno,por ser tan notable;reduzido a sus clausulas, mas sustanciales, que son en romance las siguientes;las quales pondrè luego,con su proprio latin, en comprouacion de lo que fuere aduirtiendo.

Priuilegio notable, en el n.4. de la lig.7.

Lo primero, aduierte el Rey, que concede este gran priuilegio,paraque los siruos de Dios,que viuen en san Iuan de la Peña,lo puedan hazer, defendidos de toda inquietud y molestia: *In nomine S. & indiuiduæ Trinitatis. Hæc est carta,quam facio ego Sancius Ramirez,gratia Dei, Aragonensium, & Pampilonensium Rex, Cœnobio sancti Ioannis, quod dicitur de Pinna,ad defensionem,& tuitionem seruorum Dei,ibi habitantiũ,vt absque vlla inquietudine,seruiant Deo, nocte, ac die.*

II.

Lo segundo,en consideracion,de q̃ en este monesterio, estan sepultados los Reyes sus padres, y abuelos; y que el,y toda su posteridad y decendencia, se han de sepultar en el mismo monesterio;ordena,y manda,que este sea, el mas libre y eminẽte, de todos los monesterios de sus Reynos, assi en bienes y hazienda,como en leyes,y su gouierno. De tal manera, que, como en los Reynos de Francia el monasterio de Cluni es franco y essento de todo

tributo

tributo y censo humano, tambien lo sea el de san Iuan de la Peña, no solo respeto de los Reyes, y Principes seculares, sino tambien, para cõ los Obispos. Donde se deue aduertir, q̃pues nos cõcedio el Rey, este priuilegio, en el año de 90. y en este, tenia ya cõcluydo su illustre monasterio de Mõtaragon, q̃en fuerza desta clausula, calificò al de san Iuan de la Peña, por mas eminente, y de mayor estimacion: *Quia, igitur, ibi sunt humata corpora auorum meorum, & parentum, & ego, atque omnis posteritas mea, ibi famus sepeliendi: pre ceteris aliis monasteriis, que sunt in omni Regno meo, hunc volo esse liberiorem, & eminentiorem, tam rebus, quàm etiam legibus: videlicet, vt sicut Cluniacense monasterium est liber ab omni censu humano, ita iste, & ingenuus sit ab omni iugo Regali, seu Episcopali.*

III. Añade, otro si, lo tercero. Que si por alguna justa causa el Abad de san Iuã huuiere de ser conuencido, de lo que se le opone, no lo pueda ser, sino por dos, o tres Abades sus semejantes: y que assimismo, los monges desta casa, no puedan ser conuenidos delante de justicia alguna secular, ni obligados a juramento: y si se offreciere ocasiõ precissa, de aduerar con juramẽto alguna cosa, su forma del juramento sea esta: I V R O por los pies de mi Abad, que es assi, o no lo es. Y con esta respuesta, quède determinada, qualquiere causa, y pleyto, concerniente a dichos monges, y su cõuẽto: *Si verò, aliqua obsistente causa, Abbas ipsius loci, comprouandus fuerit, nullatenus comprobetur, nisi à duobus, vel tribus Abbatibus, similes eius. Eadem causa de monachis ipsius loci ordinamus. scilicet, vt nullo seculari iudicio, vel testimonio comprobentur, neque vllo sacramẽto iurationis abstringantur. Tamen, si fuerit talis necessitas, hoc solum faciat, vnus ex monachis, iuret per pedes Abbatis sui, quod ita est, aut non: & sic finiatur causa.*

Prosigue el Rey, y mãda lo quarto. que si sucediere en todo su Reyno, an IIII. dar algun monge de san Iuan de la Peña por el, y se llegàre, a solo tocar la orla de su vestidura, ò escapulario, qualquiere malhechor, aunque sea homicida, y le vayan en seguimiento sus propios enemigos, quède por el mismo caso, seguro, y defendido: y si se atreuieren, a tocar, al que assi se acogiere, al monge de san Iuan, como a sagrario, incurran por ello, los que lo intentaren, en pena de mil sueldos: *Insuper, mando, & constituo, in toto Regno meo; quod si aliquis ex monachis prefati cœnobij perrexerit in itinere, & aliquis malefactor, etiam, si homicida fuerit, fugiens ante faciem inimicorum, tetigerit, vel tantum, fimbriam scapuli ipsius; nullo modo audeant eum tangere, quodsi fecerit, pectet Regi mille solidos.* V.

Añado lo quinto. Que si en qualquiere Villa, o poblacion del monasterio de san Iuan de la Peña, se hallàre monge, de su casa, ninguno pueda sacar prenda de los vezinos de aquella, sin que preceda su consentimiento; dandole primero razon de la que tienen, para sacarla juridicamente; y que incurra en pena de mil sueldos, para el Rey, quien hiziere le contrario: *Et si in Villa Sancti Ioannis, fuerit aliquis ex monachis, ipsius Cœnobij, nullus sit ausus, extrahere pignora de Villa, nisi prius indicauerit monacho: aliter si fecerint, peitent Regi, mille solidos.*

Tambien, ordena lo sexto. Que VI. ninguno, se atreua, por qualquiere querella, que sea, a prendar, o embargar, las Azemilas de el Monesterio de San Iuan, ni la cabalgadura ordinaria, en que anda acauallo, alguno de sus Monges; y mucho menos, leuantar la mano contra el, o herirlo: y el que contrauniere a qualquiere de todas estas cosas, rẽga de pena mil sueldos. Y q̃ en caso, q̃ el malhechor negàre, culpãdole algo de lo

sobredicho, la justicia se haga solamẽte, dentro del mismo monasterio (presuponiendo, que auia de ser conuenido en el), con solo que vno jure, que el reo comerio, qualquiere delos dichos delictos: *Adhuc, stabilio, vt nullus sit ausus, pro vlla querella pignorare, azemilas sãcti Ioannis, neque iumẽtum monachi, in quo, ipse residet quotidie, neque manum leuare super eum, vel ferire. Quod, siquis, diabolico furore plenus, his meis institutionibus, contemptor, repertus fuerit, & azemilas sancti Ioãnis, vel iumẽtum monachi pignorauerit, vel abstulerit, aut manum super illum leuauerit, seu percussẽrit, & postea ad placitum venerint, & malefactor negauerit: monachus det vnum iuratorem, qui liberam, & iustitiã habeat in sancto Ioanne, & iuret ibi ita esse: & malefactor peitet mille solidos.*

VII. Añade lo septimo, a todo lo dicho. Que ninguno se atreua, apassar prẽda, o peñora alguna, por todos los terminos de san Iuã, ni por parte alguna de ellos, ni defender a hõbre alguno dẽtro de los dichos terminos y su territorio. Et aun, quiere, y mãda, que qualquier delinquente, aunque sea homicida, quède saluo, con solo tocar cõ la planta de sus pies, en el Territorio de San Iuan de la Peña, so pena de mil sueldos contra el transgressor deste mandamiento. Y a lo que yo creo, la immunidad, q̃ aqui promete el Rey *a los q̃ se acogen al territorio de mi casa*, no es, q̃ por el mismo caso los dè por libres del castigo, que mereciã sus culpas; sino q̃ quiere, que todo el territorio y terminos, se respete, por lugar sagrado, en beneficio de los delinquẽtes; y paraque gozen de la immunidad Ecclesiastica, cocedida a los Tẽplos, assi ellos, como qualesquiere bienes, executados por la justicia en otras partes. Priuilegio notable, y biẽ digno de ser ponderado, en testimonio de la grãde estimacion, q̃ tuuo esta Real casa, en aquellos tiempos: *Iteram sancio, vt nullus sit ausus, vlla pignora transire per totum terminum sancti Ioannis, neque aliquem hominem audeat ibi quis tueri. Etiam si homicida quis fuerit, & plantam pedis sui, misserit in introitum termini, saluus sit. Si aliquis voluerit transgredi, hanc meam institutionem, peitet mille solidos.*

Prosigue mas adelante lo octauo, y ordena el Rey. Que si alguno cortare arbol, en todos los terminos de san Iuan, sin licencia de su Abad, pague de pena; por cada vno, sesẽta sueldos: y que las ouejas, y ganados del monasterio (con qualesquiera otros animales suyos, y de sus vassallos, y rusticos), puedan apacentar libremente, donde quiera que hallaren hierbas, en todo su Reyno, assi en Ibierno, como en Verano, sin pagar pena alguna por ello, y de mil sueldos, a quien lo impidiere. Pero, que los señores de san Iuan, puedan tener, y tengan sus proprios vedados, en todas sus Decanias, y Lugares. Donde quiere, y manda, que ninguno se atreua a entrar sus ganados (ni el mismo Rey) en los terminos del monasterio, cõcediẽdole facultad para hazerse pagado de la pena, tomãdo del ganado, q̃ contrauiniere a este decreto. Illustre Priuilegio, y harto mas antiguo, q̃ el que tiene su semejante, la nobilissima ciudad de Çaragoça, y de que le han nacido hartas emulaciones en este Reyno. Y en razon de esto mismo, se hallan otros dos priuilegios, de este Principe, fauorables, assi a la casa, como a todos sus lugares; y tãbiẽ de que no se pague carnerage, en passo alguno de su Reyno, por los ganados del monasterio. Palabras sõ del vno de dichos Priuilegios: *Similiter, ingenuo de omni honore sancti Ioannis, herbaticum, & carnale, vt non dent illud, neque ipsi Seniores, neque villani eorum, in illo loco, vbicunq; fuerint, ad pascha, in hiemo, vel stiuo tempore, in omni Regno meo, sed ita sint liberi, sicut mee proprie.* En el instrumento, que voy continuando, por

VIII. Priuilegio semejante a la casa de Vte, de la ciudad de Çaragoça.

Enlaçe.

por sus clausulas, dize desta manera. *Et si aliquis tallauerit in totum terminum sancti Ioannis, in ligno viridi, absque licentia Abbatis, vel Seniorum, peitet, sexaginta solidos: oues sancti Ioannis, & omnia pecora illius Cœnobij, omniumque rusticorum eius, mando, vt in toto Regno meo, vbi herbas inuenerint, pascant, tam in hieme, quàm in estate: & nullus sit ausus, pignorare, vel arrenare; quod si quis fecerit peitet mille solidos. Ipsi vero, habeant suos vetatos, in omnibus decimis suis, & in omni loco, vbi ipsi habuerint aliquid facere, et nullus sit ausus ibi pascere, vel intrare, absque eorum licentia, neque eg, quod si fecerint, mando, vt accipiant earnale.*

VIII. Aun, ordena mas, lo nono. Que si alguno se atreuiere, a entrar en los campos, huertos, o Palacios de san Iuan, tenga, por ello, pena de sesenta sueldos: y que sus viñas del monasterio, donde quiera, que estuuieren, gozen de la misma inmunidad, y dignidad, que las suyas proprias: es a saber, que en llegando sus frutos a sazon, si en qualquiere de ellas, fuere hallada oueja, vaca, o puerco, lo maten, con mi autoridad, y si fuere buey, o jumẽto, se pueda rescatar por vn nietro de vino. Pero, que las ouejas del monasterio, con qualquiere otro animal suyo, gozen de libertad: y que nadie se atreua, a rocar las dichas ouejas, y animales, por ocasion alguna, que dieren: *Campos, & hortos, & Palatia Sancti Ioannis, si quis fregerit, peitet sexaginta solidos; vineæ verò, habeant dignitatem, et meæ proprie, vbicunque fuerint; videlicet, postquam ad maturitatem peruenerint, si ibi inuenientur oues, vel hæc, sus porci, occidantur, me teste. Si verò, Vos, aut alius, repertus fuerit, reddituri metra vini. Sed, & oues ipsius monasterii, nullus sit ausus tangere, occasione Abbatis, vel monachorum, seu omnia pecora eorum: si aliquis fecerit, peitet mille solidos.*

X. Añade, demas de las cosas dichas, lo decimo (y no quiere, que se passe en oluido). Que no puedan el Abad, y monges de san Iuan de la Peña, dar ni agenar, por titulo alguno, honor, o heredad, ni qualesquiere otros bienes, del monasterio, a ningun hombre, Cauallero, o villano, sin voluntad, y consejo expresso del mismo Rey. Y quien recibiere hazienda alguna desta casa, sin el dicho consentimiento, pierda aquella, y pague mil sueldos, por el atreuimiento, que tuuo. Et aun quiere, que el que tuuiere a feudo, heredamiento alguno, del monesterio, no pueda agenar aquel; en todo, ni en parte: y, si acaso lo hiziere, la heredad quede perdida: y assi, el vendedor, como el comprador, incurran en pena de mil sueldos para el Rey. *Illum vero adhuc non est pretermittendum, scilicet, quod Abbas sancti Ioannis, seu Monachi, ex mea prohibitione, non sint ausi, dare alicui, siue militi, aut rustico, vel vni honorem sancti Ioannis, aut hereditatem, sine Regali consilio. Quod si aliquis acceperit, sine precepto Regali; perdat illum honorem, & hereditatem, & peitet Regi, mille solidos. Insuper, mando, & prohibeo, vt nullus homo, in omni Regno meo, qui acceperit, hereditatem ad tributum de sancto Ioanne, ausus sit, aliquid de ipsa hereditate, vendere, vel alienare: quod si fecerint, emptores perdant, quod emerint de sancto Ioanne & venditor cum emptoribus peitet, Regi, mille solidos.*

XI. Prosigue el Rey don Sancho su escritura, añadiendo lo 11. que todo lo dicho, y ordenado, de parte de arriba, en fauor desta su Real casa: aunq̃ es bié notable y gradioso, le parece poco, respeto de lo mucho, q̃ merece, la buena Religion, que en ella se professa: y assi, queriendo acrecentar los fauores, cõforme a su deuocio, ordena, y mãda, q̃ su cuerpo sea sepultado en este monasterio de san Iuan de la Peña, junto al de su padre don Ramiro; y que todos sus hijos, y descendientes, tambien

bien se entierrē en el perpetuamente No vio Çurita esta disposició del Rey don Sancho Ramirez, la qual repite tā bien en algunos otros instrumentos; y por esso, dixo, que este Principe, fue traydo despues de su muerte, por miedo de los moros, de Montaragon a sā Iuan de la Peña, donde fue sepultado, delante del Altar de san Iuan Baptista. No le traxerō acà, sino porque expressamēte escogio esta santa casa, para su sepultura, y de todos sus hijos y descendientes; y el entierro, fue dentro de la sacristia, al lado de su Padre don Ramiro, como hoy lo vemos. Demas, que ganada Huesca, ningun cuydado dieron los moros, paraque por su miedo se huuiesse de traer acà el cuerpo del Rey don Sancho Ramirez, desde su Real casa de Montaragon, donde lo depositò luego, al tiempo de su muerta, por otros justos respectos. La clausula dize: *Et quia totum istud parum mihi videtur, quantum ad religionem ipsius monasterij, adhuc volui augmentare: scilicet, quod corpus meum, iubeo tumulari, iuxta corpus patris mei, Regis Ranimiri: & mādo, vt omnes filij mei, & omnis posteritas mea, ibi sepeliantur.*

*Lib. 1. An. c. 31. & in Indicib. pagi. 40.*

XII

Notables palabras en fauor deste monesterio.

Pues, aun, es mas notable, lo 12, q̄ luego prosigue, es a saber; que hizo junta en forma, de todos sus nobles Aragoneses, a los quales pidio, con grande instancia, por el amor de Dios, y por el seruicio de Iesu Christo, que continuamente se le haze en esta casa, de su precursor y Baptista, y por el amor y buena voluntad, que a el le tenian, como a su Rey, y señor natural; le prometiessen todos, que no se enterrarian, en otra parte alguna, sino que cada vno pōdria su propria sepultura en san Iuan de la Peña. Y añade a todos estos cō juros (que les hizo, para obligarlos mas a conceder lo que les pidia): que deuian saber, que su padre el Rey dō Ramiro, y su abuelo, don Sancho el mayor, juntaron, cada vno, respectiuamente en su tiempo, todos los nobles de su Reyno, y les pidierō, lo mismo, que el les pidia; y que ellos se lo cōcedieron, con juramento, que les prestaron, de que no se enterrarian en otra parte. Y escriue el Rey, que tambien se le otorgaron en esta ocasion, quedando todos juramentados, de poner sus entierros en san Iuan de la Peña, como lo auian hecho sus predecessores, instados por los dichos dos Reyes. Dedonde consta bien claramente, que demas de los Reyes, antiguos, estan enterrados, debaxo desta admirable cueua, todos los ricos y valerosos hombres, de aquellos tiempos, de quienes se ha derivado toda la nobleza, que se sabe, en estos Reynos, y mucha otra, que no se entiende, por auerla puesto en oluido el tiēpo, y sus mudanças. Y, si Garibay, huuiera visto esta escritura, y otras, que claramente, comprueuan, los Reales entierros, que los autores, conceden comunmente, a mi casa, no los huuiera contradicho, trasladandolos a Layre, mouido de su antojo, por biē leues conjecturas; como lo tēgo aduertido en su lugar propio, del primer libro desta historia: *Et rogaui etiā* (añade el Rey) *totos nobiles Aragonenses, vt ipsi, propter amorem Dei, & seruitium Iesu Christi, quod ibi fit iugiter, & propter meum amorem, ibi, haberent sepulturam. Qui concessserunt Deo, & sancto Ioanni, & mihi, & auo meo, scilicet domino Sancio Regi, iureiurando concessserunt, & patri etiam meo, domino Ranimiro.*

Concluye, finalmente, el Rey don Sancho Ramirez, su priuilegio, tan fauorable; exortāndo a todos, assi a sus hijos, y sucessores, como a los demas nobles del Reyno, y qualesquier personas del, paraque atiendan al bien y acrecentamiento de esta Real casa, concediendole cada vno de sus propios bienes, y hazienda, y que le guarden inuiolablemente, estos sus decre-

tos,

tos, y libertades, pronunciando las maldiciones ordinarias de aquellos tiẽpos, contra los transgreſſores de eſte ſu priuilegio. La fecha es, dentro del miſmo manaſterio de ſan Iuan de la Peña, en la Era de 1128. que es en el año de mil y nouenta, en el qual, ſon muchos los inſtrumentos, que concedio en fauor deſta caſa. Eſtà confirmado el miſmo priuilegio, por los Reyes don Pedro y don Alonſo, ſus hijos, por don Pedro el Segundo, y por don Iayme, en el año 1224. Y aduierto, que aunque ſus firmas deſtos Reyes, eſtan primero, que la del miſmo Rey, que lo concedio, no es de encuẽtro alguno; porque en aquellos tiempos, ſe reualidauan los priuilegios, echando en ellos ſus firmas, tan ſolamente los Reyes ſus ſucceſſores; y para eſſe, effecto, los otorgantes, dexauan, algun buen lugar en blanco, y ſe firmauan ellos, mucho mas abaxo. Cõcluye, pues, el Rey don Sancho, diziendo: *Iniungo quoque filiis meis, ac nepotibus eorum, ac propinquis, omnibuſque fidelibus, Regibus, mihi ſuccedentibus, vt hec mea decreta intemerata, ſtudeant conſeruare, & ex propriis bonis locum hunc venerandum, ſeruare ſtudeant, & ſeruos Dei ibi famulantes, ſuſtentare, non differant, quatenus, pro obſeruatione noſtrorum decretorum, & pro erogatione ſuorum bonorum, intercedente beato Ioanne Baptiſta, cum omnibus Sanctis, ab æterno retributore, Ieſu Nazareno, bonorum ſuorum valeant, impetrare, eamdem, & veniam delictorum. Amen. Si verò, aliqui eorum, maligno ſpiritu ſuperbiæ inflati, hoc meum Priuilegium, auſu temerario, diſrumpere voluerit, & prædictum ſanctum locum, monachoſque, ibi, Deo famulantes, inquietare præſumpſerit, Deus iudex, iuſtus, qui iuſtitiam in temporaliter diligit, præſumptores deputet. Amen. Conſeruantibus autem pax, & benedictio, à Deo Patre, & Ieſu Chriſto Nazareno, & Spiritu ſancto. Amen. Vt autem, hoc meum priuilegium, per cuncta ſecula, firmum habeatur, manu propria firmaui, & filio meo Petro ad roborandum, tradidi. Signum Sancti Regis. Ego Petrus, cuiſdem Regis filius decreta genitoris mei, laudo, & concedo, & propria manu mea ſubſcribo.* Aqui ſe ſiguen otras muchas firmas, y confirmaciones de muchos otros Reyes, que ſe dexan, por euitar prolixidad.

## De la Translacion del cuerpo de ſan Indaleſio, Obiſpo de Vrci, o Almeria, juntamente con el de ſu diſcipulo Sanctiago, al monaſterio de ſan Iuan de la Peña; declaraſe el lugar de donde fueron trasladados, y quien fue ſan Indaleſio. Cap. XXVIII.

ENTRE las coſas mas notables, que ſucedieron, en los tiempos del Catholico, y pio Rey de Aragon, don Sancho Ramirez; y procurada, por el, fue la translacion del cuerpo de ſan Indaleſio, de la ciudad de Vrci a eſta Real caſa de ſan Iuan de la Peña. Y no es de las menores alabanças, que ſe pueden dezir de eſte Rey; la que le reſulta, por auer trasladado, vn ſanto, tan antiguo, Obiſpo de la primitiua Igleſia, y de las calidades, que luego dirè: Porq̃ ſã Geronimo alaba a los Emperadores, Conſtantino, y Auguſto Arcadio, por que ſe ocuparon en ſemejan-

tes translaciones de cuerpos Santos. Aquel, en trasladar las Reliquias de sã Andres, de san Lucas, y san Thimoteo, a ſu ciudad de Conſtantinopla: y eſte, las del Profeta Samuel; trayendolas, deſpues de tan largos ſiglos, deſde Iudea a la ciudad de Tracia. Con la gloria deſtos Emperadores, por auerſe ocupado, en la veneracion, y translacion de eſtas ſantas Reliquias; reprehende el ſanto Doctor, al herege Vigilancio, a quien llama Dormitãcio, y Tabernero de Calahorra: por que lo fue en eſta Ciudad, aunque nacio en Francia, y vino a eſtas tierras, a inficionarlas con ſus errores. Entre otros, enſeñaua, que no ſe auian de adorar las Reliquias de los Santos, ni trasladarlas, ni encenderles luzes, ni embolver las en paños ricos, y precioſos. De la miſma gloria de eſtos Emperadores, ſe hizo digno, nueſtro Rey don Sancho, procurando la magnifica translacion de eſte Santo; emboluiendo ſus hueſſos, y Reliquias, entre precioſas ſedas, acomodando aquellas, en la rica arca, en que las puſo; y aun, fundando renta, paraque ardieſſen lamparas, y cirios, delante del cuerpo ſanto, como lo hemos viſto en ſus donaciones. Cierto, que, con eſta piedad glorioſa de nueſtro Principe, ſe conuence mas propriamente la impiedad de Vigilancio, y de los hereges, de nueſtros tiẽpos, ſus ſequazes; los quales rien, de la veneracion de los Santos, y translacion de ſus hueſſos, llamando, ſepuleros fariſayeos, blancos por defuera, y ſucios dentro, con poluos, y ceniças, a las arcas y tumulos precioſos, en que ſe trasladan y conſeruan. Y digo, que ſe conuence mas propriamẽte, el error de Vigilancio, con eſta ſanta piedad, y ſus ceremonias catholicas, que vſo don Sancho Ramirez, con el cuerpo de ſan Indalecio: porque, el Rey, para buen exemplo de todas eſtas vertientes de los Pyrineos, venerò las Reliquias ſantas, en las miſmas tierras, donde viuia Vigilancio, y procuraua ſembrar ſu mala doctrina (como lo eſcriue ſan Geronymo) es a ſaber, en las rayzes delos Pyrineos; jũto a la Hiberia: Y aſsi, el ſanto Doctor, en la miſma Epiſtola, a Vigilancio, aunque nacido en Francia, lo haze deſcẽdiente de Vectones, Arbacios, y Celtiberios, gentes, que viuian jũto alos Pyrineos, en Eſpaña; y Neyo Pompeyo, quando domo eſtas gentes, las paſſo deſſa otra parte, a Francia; porque inquietauan eſtas tierras, con ataltos, y continuos latrocinios; de los quales, hizo vna nueua poblacion, llamada Conuena, de donde fue natural eſte herege. *Et quia ad radices Pyrenei habitas, vicinusque es, Hiberiæ. Nimium (vigilantius) reſpondet generi ſuo, vt qui de latronum, & Conuenarum natus eſt ſemine, quos Cn. Pompeius, edomita Hiſpania, de Pyrenei iugis, depoſuit, & in vnum Oppidum congregauit: vnde, & Conuenarum Vrbs, nomen accepit, & de Vectonibus, Arbacis, Celtiberisque deſcendens, incurſet Gallicanas Eccleſias.* Y, reparando yo en eſtas tres naciones, Vectones, Arbacios, y Celtiueros, demas, que, claramente, los declara por moradores, deſtas vertientes de los Pyrineos (como lo aduierte el Eſcolio de Eraſmo), a los Vectones los pone Eſtrabon, vezinos de los Celtiberios; y pienſo, que los Arbacios eran, los que morauan, junto al mõte Arbe, cuya tierra ſe llama agora Sobrarue, por el principio milagroſo, que alli tuuo, eſte Reyno. De ſuerte, q̃ en eſtas miſmas tierras de los Pyrineos, donde ſembrò ſu mala doctrina, contra la adoracion de las Reliquias, el herege Vigilancio; y aun, dedonde eran originarios ſus mayores: ordenò Dios, que vn Rey de los miſmos Pyrineos, D. Sancho Ramirez, plantaſſe la verdadera honra, que ſe deuia, a los cuerpos ſantos, a ſus hueſſos, y ſus ceniças, trasladãdo cõ mageſtad, y põpa Eccleſiaſ-

*Epiſt. 0. aduer. Vigil. tom. 2.*

**Error de Vigilancio, y como ſe cõuence.**

Arbacios ſe llamauã los de Sobrarue en tiẽpo de S. Geronimo.

*Lib. 3. de ſitu orbis.*

Ponderase la veneracion de los Santos en estos Pyrineos.

eclesiastica, el de san Indalesio, a esta su Real casa de san Iuan de la Peña. Con esto, quedò tan desarraygada, la mala semilla, y tan bien fundada, la veneracion de los Santos, y sus Reliquias, en estas vertientes de los Pirineos, que aunque los hereges de nuestros tiempos, han despertado denueuo, los errores de Vigilancio, ò Dormitancio (que assi lo llama san Geronimo); pero, de ninguna manera, han pasado a estas partes. Y es cosa mysteriosa, que con auer anegado, casi, a toda Francia, esta impiedad, contra la veneracion de las santas Reliquias, y llegado las olas brauas, de su persecucion, hasta la raya de los mismos Pyreneos (por essa otra parte), no han passado a esta de España, siruiendo sus montos, de loque la flaca arena al mar, en la qual quiebran sus olas, por mas embrabecidas, que vengan, amenaçãdo, que han de anegar la tierra. Y assi, vemos, que en toda esta montaña, cõfinante con Biarne, se ha conseruado siempre, el buen respecto, y piadoso affecto a las santas Reliquias, que dexò en toda ella, introduzidos, el Rey dõ Sancho Ramirez, quãdo truxo a esta su Real casa, las del cuerpo de san Indalesio; concurriendo a la solemnidad, todos sus vezinos: como despues veremos.

Pues, desta translacion, por ser de Santo tan illustre, y que tanto ennobleze mi casa, tengo de tratar, muy de proposito: de la qual, tambien, tratan, generalmente, todos los Coronistas, de estos Reynos. Y por que, en ellos hallo, algunos encuentros, la escriuire aqui, con toda verdad, sacada, de la que tenemos manuescrita, en este Archiuo, por Ebretmo, mõge Cluniacense, que la vio con sus propios ojos, y se hallo presente, a ella, en esta casa, al tiempo de su recebimiento, y la dexò historiada de su propria mano, con bien elegante estilo:

Ebretmo escriue la translacio de san Indalecio.

*Non incerta, pro certis*, (affirma este autor, luego en el principio de su discurso) *sed, quæ oculis vidimus, & quæ ab ipsis authoribus audiuimus, vobis, & omnibus, in Christo credentibus, fideli relatione, pandemus.* Y no, con menos gusto, historiarè, esta translacion, que los demas sucessos, que tengo recontados. Aũque lleuen donayre, los hereges, que despiertan, a su Vigilãcio, o Dormitancio, assi de las mismas trãslaciones, como de los que se ocupan, en historiarlas: porque hallo, que muy grandes Santos, se ocuparon en este ministerio, y aun el mismo Espiritu de Dios, en su Escritura. San Ambrosio, escriue, bien largamente, las translaciones de san Geruasio, y Protasio, y la de San Agricola, y Vidal, su siervo, hechas en su tiempo; y no duda, de recontar, las circunstancias, y milagros, q̃ sucedieron en ellas: ponderando las alabanças, que se deuian a la Santa Viuda Iuliana, por auer fabricado Templo, en que se trasladàran las santas Reliquias. San Augustin, cuenta, difusamente, la translacion de el cuerpo de San Estuan Protomartyr, y tambien, haze memoria, de la de los mismos Santos Geruasio, y Protasio. Casiodoro en el libro nono, de la historia Tripartita, escriue la de la translacion de los cuerpos de los santos Profetas, Abachuc, y Micheas; que fueron hallados milagrosamente, en vna Aldea, llamada Seila, en los tiempos de san Epifanio, Obispo de Chipre. San Cornelio Papa, trasladado, los cuerpos de los Apostoles, san Pedro, y san Pablo, a instancia de Lucina, nobilissima Matrona Romana, de que escribio el Santo, relacion, bien copiosa, la qual anda entre los Decretos de los Sũmos Põtifices, y es el cap. vnico: *Cornelius*. Finalmẽte la santa Escritura, haze historia dela trãslacio del cuerpo de Iacob de Egypto a Mãbres, con magnifico acompañamiento, assi

Historiã grãdes autores, las trãslaciones delos cuerpos Santos, y lo q̃ ello importa.

*S. Amb. tra. 1. & 2. de SS. Ger. & Prot. & lib. 2. de vidais, in princ.*

*Ser. 70. de innen. S. Steph.*

*Hist. Trip. lib. 9. c. 49.*

*In Decreto.*

*Gen. c. 50.*

de ſus hijos, como de muchos ſeño-
*Geneſ.vlt. & Ioſ.vlt.* res Gitanos. Y tambien la eſcriue de la translacion de los hueſſos, y reliquias del Patriarcha Ioſeph, a la ciudad de Sichen, deſpues de bien largos tiempos, que auian eſtado en Egypto. Segun eſto, arrimado a la coſtumbre, de tan buenos autores, con ſeguridad podrè yo, hiſtoriar, la tranſlacion de nueſtro ſan Indaleſio, ſin temer, nota alguna por ello. Ni aun quã to a la calificacion de las coſas, que dixere, porq̃ las he ſacado fielmente de ſu primitiuo autor Ebretmo, que las vio en parte, y las demas ſupo, de los miſmos, que truxeron el cuerpo del Santo.

Y quiero, ante todas coſas, aueri-
**Auerigua ſe, q̃ In ſa leſio, no ſe hallò en Piedrapi ſada, ſino en la anti gua Vrci.** guar primero, tres puntos, en que andan, algo diſcordes, los Coronitas. El primero, quien fue eſte Santo: el ſegũ do, de donde fue traydo a mi caſa: y lo tercero, en tiempo de que Rey ſe hizo ſu translacion. Y dexando lo primero, para el capitulo ſiguiẽte, el Mae ſtro fray Franciſco Diago (quanto a lo ſegundo), en ſus Anales bien eruditos de Valencia, eſcriue, que el cuerpo de ſan Indaleſio, ſe hallò en tiempo de el Rey don Sancho Ramirez, en vn lugar de Aragon, llamado Piedrepiſada, y que de alli fue lleuado a ſan Iuà de la Peña. De donde colige, que eſte ſanto Obiſpo, huyendo de la ſaña de los Preſidentes de Neron, ſalido de Vrci, que era la ciudad, cabeça de ſu Obiſpado, para llegar, en Piedrapiſada, donde murio, y fue hallado ſu cuerpo; huuo de paſſar por Valencia, y que predicò en ella por muchos dias en aquella ocaſion; queriendo honrar por eſte camino, aquella Ciudad, con la predicacion, y aſsiſtencia de eſte Santo, en ella. Y aunque es muy creyble, que ſan Indaleſio predicò en Valencia, por auer andado por Eſpaña, para exercitar eſte miniſterio: pero es muy grande engaño, dezir, que mu-
*Lib.4.c.6. n.60.*

rio en Piedrapiſada de Aragon, y que fue hallado ſu cuerpo, en eſte lugar, quando lo truxeron a ſan Iuan de la Peña, de donde, no diſta muchas leguas; y hoy ſe llama Piedratajada. Porque conſta, por la eſcritura autentica, que digo, que fue hallado en la miſma ciudad de Vrci, y que de ella le truxeron a mi caſa, como lo teſtifica ſu hiſtoria antigua, y lo eſcriuen Çurita, Garibay, Siculo, Marineo, y otros autores. Anton Beuther dio ocaſion a eſte engaño de Diago, y el lo recibio de Fabrico Gauberto, por auerlo aſsi eſcrito en el prologo tercero de ſu hiſtoria; pero ſin ningun fundamento, como algunas otras coſas, que en ella ſe contienen, las quales hazẽ bien ſoſpechoſas, otras muchas buenas, que eſcriue. Verdad es, que en el miſmo año de eſta translacion, ganò el Rey don Sãcho, pocos dias antes, a Piedrapiſada, y que la hiſtoria, llamada de ſan Iuan de la Peña, cuenta entrambos ſucceſſos juntos, bien ſuccintamente, conforme a ſu eſtilo. Y en eſto, deuieron recibir ſu engaño, los que eſcriuen, que ſan Indaleſio, vino de Piedrapiſada; por auer viſto alguna copia mal eſcrita, o no bien entendida, pues realmente, en ella ſe contiene, que fue traydo de la ciudad de Vrci.

*Ant. Bent. Fab.Gaub.*

Que ciudad de Eſpaña fueſſe Vr-
**Declaraſe, que la ciudad de Vrci es Almeria, y refiereſe varias opiniones.** ci, lo declara la miſma hiſtoria, diziendo, que Almeria; lo qual eſpecifica, mas en particular, Ebretmo, como deſpues veremos. Por donde tiene poca razon, el Licenciado Eſcolano, para poner, en duda, en ſi Vrci, es, Almeria, o Murcia. Y concluye, que, ſegun lo que eſcriue Mendoça, ſobre el Concilio Iliberitano, no puede ſer Almeria; porq̃ Theſifo, afirma, q̃ fue Obiſpo de Abderra, q̃ en aquellos tiẽpos era Almeria; opinion ſingular, eſcrita por ſu autor; y ſin ningun fundamento. Y pues Eſcolano paſſa por ella, ſin contradezirla, bien he dicho, que du-
*Deca.de Vaſẽ.ii.2.c.3. n.6.*

da

da en ſi Vrci es Almeria. Verdad es, que Theſiphonte, tuuo ſu Obiſpado en Vergio, ſegun todos autores, y por Vergio, entienden algunos a Berja, cerca de Almeria, y Eſcolano a Bejar; Fr. Alonſo Venero, a Beria, lugar del Alpuxarra. Pero los mas autores, le dan ſu aſsiento en Cataluña; vnos en el lugar, llamado Berga, a quien Ptolomeo, diò nõbre de Bergidio: y otros, que lo han conſiderado mejor, le cõceden ſu aſsiento, en la ciudad de Vrgel, de aq̃l Principado, donde ſiempre permaneciò Obiſpo. Deſte parecer es, el Señor dõ Fr. Prudẽcio de Sandoual, en el principio de la hiſtoria de los monaſterios Benitos de Caſtilla; aunque Ambroſio de Morales, en ſu libro de las antiguedades de Eſpaña, afirma, que de Vergio (la ciudad Dioceſſana, donde eſtuuo Theſifonte) no ſe puede dezir mas, de que no ſè, pue de dezir nada del. En efeto, Almeria, no es Vergio, ſino Vrci, por auerſe edificado de ſus ruynas, y bien cerca del, en tiẽpo de los Moros, como noſ lo dirà, eſta traſlaciõ, eſcrita por Ebret mo. Menos acertò, que todos, el Inqui ridion de los tiempos; pues eſcriue, de San Indaleſio, que fue Obiſpo de Vica, que algunos llamã Lorca. No lo fue, ſino de Vrci, ó Almeria; y de allà; nos truxeron eſte gran Santo. Conforme a eſto, ſe engañò tambien, Iuan Mariana, diziendo, que Vrci, ſe entiende, que era vn pueblo, el qual oy ſe llama Berga, en los confines de Nauarra. No ſè de que memorias, pudo ſacar reſolucion tan contraria, a todo lo que otros eſcriuen.

*Inquietud de los tiẽpos, pag. 149.*

*Ptolomeo.*

*Fr. Prudẽcio de Sandoual.*

*Ambr. de Morales.*

*Fr. Alonſo Venero.*

*Lib. 4. c. 3.*

Quanto à Rey, que reynaua en Aragon, en cuyo tiempo, fue traſladado, el ſancto cuerpo, conuienen todos los Coroniſtas, que fue don Sancho Ramirez. Y demas, que la hiſtoria nos lo dirà bien claro, los tiẽpos, quadran marauilloſamente, y el proprio Rey, lo teſtifica en priuilegios ſuyos, que ſe conſeruan en eſte archiuo, y en vno ſeñala el dia, ocaſion, y año, que deſpues dirè. Solo Villegas, en la vida de San Torquato, y ſus compañeros, inſiſtiendo, en el engaño, de los q̃ eſcriuen, que S. Indaleſio, fue traſlada do de Piedra Piſſada, a San Iuan de la Peña; añade, que lo traſladò el Rey dõ Garcia el Temblador. No auiendo ſido la traſlacion, en ſu tiempo, ſino caſi cien años deſpues, en los de ſu viſnieto, don Sancho Ramirez. Demas, que en la vida de don Garcia el Temblo ſo, aun eſtaua Piedra Taxada, ò Piſſada, en poder de los Moros. A lo qual añado, que tambien es Apocrifo, lo q̃ eſcriue Illeſcas, en ſu hiſtoria Pontifical, diziendo; que el Rey don Sancho Ramirez, fue con ſu exercito, ganò la ciudad de Almeria, y ſacò de ella, el cuerpo de San Indaleſio Obiſpo de aquella ciudad, vno de los ſiete diſcipulos, que ayudaron al Apoſtol Santiago, en la conuerſion de Eſpaña. Porq̃, ni don Sancho, fue a Almeria, ni con exercito, ni ſin el; ni la conquiſta de aquella ciudad, la hizo eſte Rey de Aragon, ſino ſu hijo, el Emperador don Alonſo, como eſcriuen nueſtrãs hiſtorias, en lo qual ſe pudo equiuocar Illeſcas. La calidad del Santo, remito, para el capitulo ſiguiente.

*Auerigua ſe, que la traſlacion ſe hizo en tiẽpo deſte Rey.*

*Flos Sanct. 1. part.*

*Hiſt. Pont. lib. 4. en la vida de dõ Sancho Ramirez.*

*Zurit. An. li. 1. c. 47.*

## *Cap. XXIX. Que S. Indaleſio, diſcipulo del Apoſtol Santiago, lo fue tambien de Chriſto Señor nueſtro, y vno de los ſetenta y dos, de ſu eſcuela.*

PResupongo, por coſa muy aueriguada, y cierta, que el Apoſtol Santiago, hermano de San Iuan Euangeliſta, vino a Eſpaña, y plantò en ella, la doctrina del ſanto Euangelio, inſtituyendo Obiſpos, diſcipulos ſuyos, que la gouernaſſen, y acre-

El Apoſtol Santiago, vino a Eſpaña, y plantò la fe en ella.

centaſſen ſu fè. Y no prueuo eſta verdad, ſino que le preſupongo, porque ya en eſtos ſiglos, grauiſsimos autores, conteſtan la tradicion, en ſus eſcritos, con teſtigos antiguos, tan claros, y concluyentes, que ni puede pidir mas la curioſidad del ingenio, por muy cõtumaz y rebelde, que ſea; ni a mi ſe me ofrece, que poder añadir, nueuas prouanças, a las que juzgo, por demoſtraciones legitimas, en materia de hiſtoria. Pues con eſte preſupueſto, ſe reſponde comunmente, a la primera duda del capitulo precedente, que S. Indaleſio, fue vno de los ſiete diſcipulos que conuirtió Santiago en Eſpaña, y lo acompañaron deſpues en la reduccion de ſus naturales, a la fè de Ieſu Chriſto, nueſtro Señor, y quedarõ por Obiſpos, y maeſtros de la miſma, en diferentes ciudades della; pretẽdiendo para ſi, la nobiliſsima Çaragoça, mi patria, el principio deſta gloria, por auer ſucedido en ella, la conuerſion de eſtos Santos, quando el miſmo Apoſtol fundò dentro de ſus muros, la ſanta Capilla de nueſtra Señora del Pilar. Con ellos diò la buelta, deſde Eſpaña, para Ieruſalem, dõde perdiò la vida a manos de Herodes. Deſpues d or denados todos ſiete de Obiſpos, por los Apoſtoles, San Pedro y San Pablo, ò por ſolo San Pedro, boluieron otra vez, en Eſpaña, con el cuerpo de Santiago ſu maeſtro, aportando con el, en Galicia, donde oy ſe conſerua. Diuidos eſtos ſiete diſcipulos, maeſtros de nueſtra fè, a vno dellos, llamado Indaleſio, le cupo por ſuerte, la ciudad de Vrci, en la coſta del mar Mediterraneo, y es el inſigne ſanto, cuyo cuerpo tenemos en eſta caſa, para grande hõra della. No eſcriuo las demas ciudades, que cupierõ en ſuerte, a cada vno de ſus compañaros; porque, ni ſon cõcernientes, a mi propoſito, y ya ſon muy ſabidas, y andan eſcritas en otros autores. Solo aduierto, que quanto al nombre de la ciudad de S. Iſichio, que es Carteya, ſegun los Coroniſtas (a la qual, vnos, dizen, que reſponde en Andaluzia, la ciudad, que agora ſe llama Tarifa, ó la que ſe dize, Algezira, entrambas junto al eſtrecho de Gibraltar; y otros, que fue en la Corona de Aragon, Tortoſa, ò la antiquiſsima Taraçona) digo, que quãto a eſta ciudad, hallo algo diferente, en ſu nombre, a nueſtro monge Ebretmo. Porque la llama, no Carteya, ſino Carceſa; *Iſichius Carceſij*. Pero eſte nombre de Carceſa, y no Carteya, le dan Vincencio en ſu Eſpejo hiſtorial, y vn antiquiſsimo manuſcrito, que fue lleuado del monaſterio de San Millan, a la Libreria del Eſcurial, donde oy ſe conſerua; como lo aduierte el Señor don Fr. Prudencio de Sãdoual, en la hiſtoria, que compuſo de los monaſterios Benitos de Caſtilla. Y aũ ſe perſuade eſte graue Coroniſta, que Carceſa, dõde predicó S. Iſichio, es Çaragoça, mi patria. Pero no lo aprueua la antigua tradicion deſta ciudad, con todos los bien entendidos della, antiguos y modernos: pues celebra a San Athanaſio, por ſu primer Obiſpo, vno de los conuertidos, por el Apoſtol Santiago, en aquella ciudad, y no del numero deſtos ſiete diſcipulos. Y aduierto tambien, que nueſtra traſlacion, y ſu eſcritura, haze expreſſa memoria, de que eſtos ſantos, ſiete Obiſpos, vinieron de Roma, ordenados por el Apoſtol San Pedro (lo qual ſeria deſpues de traydo, el cuerpo de Santiago, ò en la miſma ocaſion, que paſſaron por Roma, ſegũ lo pretenden algunos) y entrando todos juntos por Eſpaña, fueron a parar en la ciudad de Acci, q̃ agora es Guadix, en la Andaluzia, donde S. Torquato ſe quedò por Obiſpo. Lo qual aduierto; porque conteſta eſta relacion, eſcrita de tan largos ſiglos, con la que ſe contiene en el libro referido, del Eſcurial, que ſe lleuò del archiuo de San

Opinion q̃ S. Indaleſio fue vno de los cõuertidos por Santiago en Eſpaña.

Que ciudad fue Carteya, en lo antiguo.

*Vincen. lib. Spec. 6.*

*D. Fr. Prudencio de Sandoual.*

Carceſa, no fue Çaragoça.

San Millan. Este es el comun sentir, respeto de la calidad de nuestro San Indalesio, de que me apartarè, biẽ poco, remitiendome, a que el lector escoja, lo que mejor le pareciere, en esta materia, despues de auer considerado los fundamentos, de mi opinion.

Y aunque confiesso, que tengo por tan cierta, la predicacion del Apostol en Çaragoça, y conuersion de fieles en ella, con la milagrosa aparicion de la santa Imagen, sobre vna columna, q̃ oy tanto la illustra: como la misma venida de Santiago a España; de la qual es vn testimonio irrefragable. ¶ Pero sin embargo, ni menoscabo de todo esto, pienso, y es, para mayor gloria de nuestra nacion, que San Indalesio, no fue de los discipulos conuertidos, por acà en España, sino compañero del mismo Apostol, que vino con el, desde Iudea, juntamente con los otros seys, sus compañeros, para ser sus coadjutores, en la reducion de los naturales de España, a la fè de Iesu Christo; y que todos siete eran del numero, de los setenta y dos discipulos del Señor. Esta opinion, para mi casa, y para los q̃ han visto sus escrituras, no es nueua, sino tan antigua, como la misma trãslacion del Santo. Porq̃ en ella, y sus liciones, lo testifica, con expressas palabras, el Monge Cluniacẽse, Ebretmo, que escriuio y cõpuso, entrambas cosas. Lo mismo hallo en muchas memorias antiquissimas deste archiuo; y en el retablo, de la Hermita, que se fabricò al Santo, por aquellos tiempos, en el lugar y puesto, que despues dirè (tan venerada, de todos los pueblos, como lo testificarà el voto, que para ello hizieron) dize el epitafio, que con letras de oro tiene, la imagen de San Indalesio: *Indalesius Almeriæ Episcopus, vnus ex septuaginta duobus discipulis.* Quiere dezir, Indalesio Obispo de Almeria, vno de los setenta y dos discipulos de Christo. En la 1. y 2. lecion deste santo, compuestas, en aquel tiempo, se declara, con expressas palabras, que en la dispersion de los Apostoles (hecha por el Apostol San Pedro, y consentimiento de los demas) con cada vno de los doze Apostoles, fueron embiados, algunos de los setenta y dos discipulos del Señor. Con este presupuesto, añade, q̃ a Santiago, a quien cupo por suerte, uenir a España, le dieron por compañero, a S. Indalesio, cõ los otros seys, cuyos nombres refiere, que comunmente se llaman sus discipulos. Las palabras formales, son las siguientes.

Auetiguase, q̃ S. Indalesio fue vno de los discipulos del mismo Christo, embiado con Santiago a España.

1. Lecion del oficio de S. Indalesio.

*Post gloriosum Dominicæ Ascentionis triumphum, cũ iam sanctus Spiritus, de cœlis missus, Apostolorum cordibus diuinæ sapientiæ munus inferret, eosque ad erogandam vbiq; gentibus, verbi Dei prædicationẽ, & ad perferendas sequentis mundi aduersitates, corroboraret, pro vt eis, diuina inspirabat gratia: Diuersi ad diuersa disposuerunt transmigrare loca. Primitiua namque Ecclesia, post quam ad magnæ religionis cumulum adepta est, Christianæ fidei incrementum, & Iudea Christiani nominis impugnatrix, siue infidelitatis tenebris obfuscata, ad deprimẽdum verbum Dei, durior existeret; sancti idem Apostoli, tam ex Dei dispensatione, quã ex præcepto, prouintias mundi, & regna sortiti, alius, aliò, diuertentes, extremarum regionum, ad prædicandum assecuti sunt principatum. Ad peragendum autem, tantæ salutis officium, non solum, quos, duodecim, Dominus Iesus Christus, præelegit, sunt ordinati, sed, & septuaginta illi duo, quos, adhuc, in terram conuersans, miserat ante faciem suam, in omnẽ locum, & regionem, quo erat ipse venturus, qui tantum discipuli dicti sunt, cum Apostolis duodecim, ad prædicationem sunt destinati. Vnde factum est, vt cæteris Prælatus, doctor egregius Petrus, Ecclesiasticæ militiæ primicerius, clauiger ille regni cœlorum, cui à Domino commissum est, ligandi soluendique priuilegium, cooperante communi, cæterorum auctoritate, & consilio, tot, talesque, coapostolis suis asciretur, quot, & quibus ex illis septuaginta duobus discipulis,*

1. Lecion.

2. Lecio.

*pulis,eis profuturos prouideret. Inde contigit,vt ſicut cæteris coapoſtolis, ita, & beato Iacobo ſancti Euangeliſtæ Ioannis germano, Hiſpanias gratia prædicandi petenti, præordinati, ex prædictis ſeptuaginta duobus diſcipulis, ad auxilium piæ prædicationis, viri ſeptem ingerentur, diuina ſcientia præditi, morum honeſtate præclari, nec minus operum dignitate glorioſi.* Las quales palabras, dizen en ſuſtancia, todo lo que tengo referido, y que San Indaleſio, y ſus otros ſeys compañeros, fueron del numero de los ſetenta y dos diſcipulos de Chriſto, ſeñalados por coadiutores del Apoſtol Santiago, en la venida de Eſpaña, de la qual eſtaua encargado, por ordinacion diuina. Lo miſmo eſcriue eſte autor, en la hiſtoria de la tranſlacion de S. Indaleſio. Y en vn hymno de aquellos ſiglos, para celebrar la fieſta de los ſantos, Voto, y Feliz, primeros fundadores de S. Iuan de la Peña; eſtan eſtas palabras.

*Ebretmoro in hiſtoria.*

*Hymno de San Voto.*

*Gaudes Voto, & Feliz,*
*Gaudes Indaleſio,*
*Fratribus his venerandis,*
*Hoc Chriſti diſcipulo,*
*Ac Heremita Ioannis, primo incola tuo.*

Y ſon, como ſi dixeran: Regozijate cueua admirable; porq̃ tienes entre otros ſantos, a San Indaleſio, diſcipulo de Ieſu Chriſto. Eſta opiniõ, no puede deſagradar, a los aficionados (y no ſon pocos) a la nueua hiſtoria de Lucio Dextro, ſalida a luz en eſtos años. Por q̃ eſte autor, en el año de Chriſto, de 37. afirma, q̃ Santiago, (oydas las palabras de la Virgen, quando le mandó venir a predicar en Eſpaña) eſcogiò algunos diſcipulos, que lo acompañaſſen, como era coſtumbre de los Apoſtoles; entre los quales fueron doze los principales, y vno dellos nõbra a Indaleſio; ſegun lo podrâ ver el lector, en el Padre Fray Diego de Murillo, en el cap. 8. de la Fundacion milagroſa, de la Capilla Angelica del Pilar. Y aun le parece a dicho padre, que es muy cõforme a razon, lo que eſcriue ſu Lucio Dextro, reſpeto de auer traydo cõſigo, eſtos diſcipulos, el Apoſtol Santiago. Porq̃ auiendo de yr los Apoſtoles, a Prouincias incognitas, y a conuertir gentes barbaras, diſcurriendo de vnas ciudades en otras, parece, q̃ fuera falta de prouidencia, no lleuar algunos diſcipulos cõſigo, ya inſtruydos en los miſterios de Chriſto, para yrlos dexando en los lugares recien cõuertidos, como en cuſtodia de la nueua Grey: q̃ ſin eſto, quedara a peligro de boluer atras en lo començado. Confirmaſe bien, el fundamẽto de eſta opinion; cõ lo q̃ eſcriue Procoporo, ſegun ſe contiene en la Biblioteca de los ſantos Padres ſes a ſaber, q̃ a cada vno de los Apoſtoles, ſe le diò, para q̃ lo acõpañaſſen en ſu predicacion, algun numero de los ſetẽta y dos diſcipulos. Y ſiendo eſto aſsi, no eſtà mal fundado, q̃ nueſtro Indaleſio, y los demas, ſeys diſcipulos (compañeros del Apoſtol Santiago, en la reducion de Eſpaña) lo fueſſen de Chriſto. Y eſte miſmo Procoporo, que fue vno de los ſiete Diaconos, electos por los Apoſtoles (y ſegun S. Epifanio, tambien vno de los ſetenta y dos diſcipulos) eſcriue de ſi, q̃ le cupo por ſuerte, acompañar a San Iuan, en el miniſterio de ſu predicacion: *Ego Procheporus ſortitus ſum in miniſterium, cum Ioanne Apoſtolo.* Y he querido aduertir, aũ de proposito, eſta calidad del Sãto, por eſtar poco entendida (aunq̃ no me la pueden negar los defenſores de Lucio Dextro, nueuamente ſalido a luz) y por ſer muy cõſtante, y llana en eſta real caſa, tan en honra ſuya, y de los miſmos Sãtos, Indaleſio, y Santiago, q̃ lo truxo a Eſpaña por compañero. Y aun eſta es honra de toda nueſtra nacion; pues tuuo por primeros fundadores de ſu fè, (demas de vn ſanto Apoſtol, tan deudo de Ieſu Chriſto) ſiete otros diſcipulos ſuyos, de los ſetẽta y dos, eſcogidos

*Fund. de la Capill. c. 32 pag. 269.*

*Tom. 2. Biblioth. Sanctorum, in S. Ioan. c. 1.*

*Murillo, pag. 60.*

Cõpruebaſe con Lucio Dextro.

que

que ayudaron a Santiago en la empresa, y despues la continuaron, con tan felices sucessos. A lo qual añado, que tãbien es mas gloria, para las mismas ciudades de España, donde fuerõ Obispos, estos siete santos; y señaladamente, para la ciudad de Granada, q̃ cõserua tres destos cuerpos. Pues siendo de los setenta y dos discipulos de Christo, no sera adelantarme mucho, en llamarlos Apostoles; porque ansi los llama San Irineo, en su libro 2. capitulo 36. y el antiquissimo Tertuliano, en el lib. 4. contra Marcion.

*S. Irineo Tertuliano*

## *Cap. XXX. En que se responde a dos dificultades, cerca del precedente.*

Porque, para introduzir esta opiniõ, la qual juzgo, por muy constante, se pueden ofrecer dos dificultades, responderè a ellas, y con vastante satisfacion, a lo que entiendo. La primera resulta, de que en dos Catalogos, que se hallan escritos, el vno, por Dorotheo, autor antiquissimo, y el otro por Eusebio Cesariense (en los quales, ponen los nombres de los setẽta y dos discipulos) en ninguno, señalan en esta Ierarchia a San Indalesio, ni a sus seys compañeros.

*Doroth. in Synopsi, to. 2. Bibliot. 5. p.*

Respondese a la 1. dificultad.

Respondo, que de parecer del mismo Eusebio, no se halla, en parte alguna del mundo Catalogo, de los setenta y dos discipulos, que sea cabal y cumplido: y assi los libros del Dorotheo Tyrio, que los refiere todos, son tenidos por apocrifos, y el mismo Eusebio confiessa, que el no pudo descubrir, ni alcançar, todos los nombres, de los que llenan este sagrado numero de setenta y dos. Demas, que por auer sido tan misterioso, generalmente todos los discipulos, q̃ tuuo Christo, se reduzen a este numero, y se cuentan comprehendidos en el. Como tambien pertenecẽ, al numero de las doze sillas, segun dixo S. Agustin, no solo los doze Apostoles, sino todos los que han de juzgar, el mundo. *Non solum duodecim Apostoli, sed quotquot, prędicaturi sunt, propter significationem vniuersitatis, ad sedes duodecim pertinent.* Muchos fuerõ los discipulos de Christo, y no solos setẽta y dos; pues en el dia de su gloriosa Ascension, apareciò a mas de quinientos juntos, segun lo testifica el Apostol San Pablo, y a todos les dixo, aquellas palabras, que refiere San Marcos, embiandolos por el mundo; Predicad el Euangelio a todas las criaturas. Y si como aduierte, Beda, escogiò Christo, doze Apostoles, por los doze Tribus de Israel, atẽdiẽdo a la reducion deste pueblo, por el medio Apostolico; tambien en segundo lugar, escogiò setẽta y dos discipulos, por las setenta y dos lenguas de Gentiles, en que entonces estaua diuidido el mundo: atẽdiendo en esto, a la conuersion de la Gentilidad. Y assi es claro, que estos setenta y dos discipulos, tambien yrian a predicar a las gentes, siguiẽdo a sus mayores Capitanes, y maestros de Cãpo, los Apoles. Y todos se reduziran bien a la cõpañia de setenta y dos; pues con misterio fue señalado este numero, en orden a la reducion de los Gentiles. De suerte, que aunque San Indalesio, no fuera, sino alguno de los muchos discipulos, que tuuo Christo; por su significacion misteriosa, se deue, ò puede reduzir al numero de los setẽta y dos. Como San Pablo, San Barnabe, y Santiago, el hermano del Señor (que es distincto de Santiago el menor) se cuentan entre los doze Apostoles, y no estan comprehendidos en el numero. Pero Ebretmo, a estos siete santos Obispos, de España, verdaderamente los constituye en el numero de los setenta y dos; y la razon lo pide, pues se

*Euseb. lib. 1. cap. 12.*

Que todos los discipulos de Christo se reduzẽ al numero 72. aũq̃ fueron mas.

*Sup. Ps. 86*

*1. Ad Cor. 15.*

*Marci vlt.*

*Beda in Lucam.*

*Bungo, en el num 72. cuenta todas estas lenguas.*

le

le dieron, a Sãtiago por compañeros, para la conuerſion de los Gentiles de eſtas partes; y los ſantos ſetenta y dos diſcipulos, fueron nombrados, en orden a eſte intento.

Reſpondeſe a la 2. dificultad.

La ſegunda dificultad, que yo hallo parece mas apretada, y reſulta, de que la comun opinion de Eſpaña, llama a eſtos ſiete Obiſpos, diſcipulos de Santiago. Y aun el Breuiario Romano, ſegun la nueua reformaciõ de Clemente VIII. dize, que ſon del numero, de los que conuirtiò en eſtas tierras, el Apoſtol, conforme a la tradicion de ſus Igleſias. Ya veo, que lo dize; pero es ſolo referiendo la tradicion de Eſpaña, para calificarla, reſpeto de la venida del ſanto Apoſtol. A eſta, atiende principalmente nueſtra tradicion, y no a la variedad de todos los ſuceſſos, con que ſe ſuele referir ſu venida; vno de los quales, es eſte, de auer nombrado, en Obiſpos, a ſiete de ſus conuertidos. *Pero eſto, ni el Papa lo determina*, ſino, que ſolo lo refiere; ni nueſtra tradicion atiende a otro mas, que a calificar por cierta, la predicacion de Santiago en Eſpaña, de la qual dudaron algunos. Lo demas concerniente a las circunſtancias y efetos, que hizo con ella; pertenece a opiniones prouables, introduzidas, vnas con mas fundamento, que otras. Y bien ſe entiende, que quanto a eſte punto, de auer ſido los ſiete Obiſpos de los conuertidos por acà, la tradicion es ſolo prouable; pues los aficionados ala nueua hiſtoria de Lucio Dextro, deuen confeſſar, que eſtos ſiete diſcipulos, fueron del numero de los doze, que truxo Santiago en ſu compañia, deſde Ieruſalem. Porque ſu autor, a que tanto ſe arriman, lo dize, con expreſſas palabras. Y aun añade el miſmo, q̃ no ſolo nombrò en Obiſpos de ciudades de Eſpaña, a los dichos doze diſcipulos, que traxo conſigo, ſino, que crió de nueuo otros; y de todos concluye, que fueron eſtrangeros, de los diſcipulos huydos de Ieruſalem, y no de los conuertidos por acà en Eſpaña. En efeto, ſin embargo de la opinion tan introduzida, entre las gentes (que los ſiete primeros Obiſpos de Eſpaña, ſon de los conuertidos de Santiago, y que fueron muy pocos los que cõuirtió el Apoſtol) eſcriue Dextro, y lo ſiguen ſus aficionados (tambien, quanto a eſto) que verdaderamente los ſiete Obiſpos, no fueron de los conuertidos en eſtas tierras, ſino ſantos diſcipulos del Señor, que vinieron cõ el, de Iudea: y en ſuma, que ſu predicaciõ fue con felicisſima ſuerte, y muchiſsimos (*aſsi gentiles, como Iudios*) los q̃ conuirtiò en Eſpaña. Conforme a eſto, no ſe me puede imputar a culpa, el eſcriuir, que S. Indaleſio, y ſus ſeys compañeros, fueron de los ſetenta y dos diſcipulos: porque demas, que eſcriuo lo que hallo (y podrà eſcoger el Lector, lo que le pareciere) no es coſa, prohibida, el opinar en eſte caſo; ni contradize mi opinion a la venida de Santiago a nueſtros Reynos de Eſpaña, antes la califica, y apoya maraui llo ſamente, como yo lo pretendo. A lo qual ſe junta, que no yerra en materia de hiſtoria, ſegun dixo Saluſtio, quien refiere y ſigue, lo que dixeron autores graues y antiguos: *Non videtur errare, qui vtitur verbis, que ſummi auctores tradiderunt.* No ſon poco graues los autores, y fundamentos, que tengo referidos. Con eſta opinion, conteſta nueſtro grauiſsimo hiſtoriador, Geronymo Çurita, en ſus Indices, llamando a San Indaleſio, vno de los diſcipulos del Colegio de Santiago, y de los demas Apoſtoles, que aportaron con el, en las riueras de Andaluzia. Y ſi S. Indaleſio ya vino con el Apoſtol, y era de la compañia de los otros diſcipulos, que tenian todos los Apoſtoles; claramente cõfeſſa, que no fue de los conuertidos por acà, en nueſtra Eſpaña.

*Fr. D. Murillo, ca. 7. & 8. de la Funda. del Pilar.*

Saluſtio

*In Indic. fol. 343.*

ña. Sus palabras son estas: *Nonas Aprilis, sacro Cenæ Domini die, & item postero, 6. feria, sancta corpora Indalesij, & Iacobi eius discipuli, Vrcitanæ Ecclesiæ Episcoporum, quos ex sacro illo Collegio discipulorum, beati Iacobi, & aliorũ Apostolorum, in Beticæ oras apulisse, comperimus, frequentissima celebritate, à Rege (Sancio) & Petro eius filio, in Cœnobio S. Ioannis Pinnatensis, conduntur: quę ab Almeriæ vrbe adducta, pie sancteq; à nostris colunt.* Y aun es mas, que a entrãbos santos, cuyos cuerpos fueron trasladados a mi casa, desde Almeria, llama Çurira discipulos de todos los Apostoles, y venidos de Iudea, en España, con su patron, y maestro Santiago.

Los discipulos, q̃ lo fueron de Christo, tãbiẽ se llamaron delos Apostoles, y por que.

Y aduierto, que no es incõueniente, llamar, discipulos de Santiago, y de los Apostoles, a los que tambiẽ lo fueron de Christo: porque San Barnabe, fue vno de los setenta y dos discipulos, y cõdiscipulo de San Esteuan, y del Apostol San Pablo. Y todos tres (sin embargo desso) se llaman discipulos de Gamaliel, segũ graues autores. San Marcos, y San Lucas, fueron del numero de los setenta y dos discipulos, como escriuen, antiquissimos, y grauissimos santos; y Tertuliano, al primero, llama discipulo de S. Pedro, y al segundo de San Pablo: *Capita magistrorum videri, quę magistri promulgarunt.* Habla de los Euangelios, de San Marcos, y San Lucas, y los intitula, discipulos de los doze Apostoles, de quienes fueron interpretes, en sus historias. Y antes auia dicho, el proprio Tertuliano, que la predicacion de los discipulos, fuera sospechosa, sino les assistieran sus maestros, y aun el mismo Christo, que a los Apostoles, los hizo sus maestros: *Quoniam predicatio discipulorum suspecta fieri posset, de gloriæ studio, si non adsistat illis auctoritas magistrorum, imo Christi, qui magistros Apostolos fecit:* Y assi conforme, a esta costumbre, no es inconueniente, llamar discipulos de Santiago, a los que lo acompañaron en su predicacion, y lo fueron del mismo Christo. Y de aqui deuiò introduzirse, el llamar comunmẽte a estos santos siete Obispos; conuertidos de Santiago, porque los que lo fueron en España, se dezian discipulos deste santo Apostol. Y estos siete, tambien tuuieron este nombre, de sus discipulos; y por esso, equiuocandose en el nombre, vinieron a llamarlos, sus conuertidos. Demas, que segun S. Anacleto en sus Epistolas, segunda y tercera, y S. Zeferino en la primera, los Apostoles, por orden de Christo, hizieron eleccion de los setenta y dos discipulos, y assi, tãbien lo fueron de los Apostoles, y se pueden llamar, sus conuertidos, por la semejança de entrambos nombres.

*Lorinus, in acta Apost. c. 5. ver. 5.*

*Ael. x. mige, in vita, S. Barnabe Simon Metaphras, in die 12. de Mayo. Lr. 4. Cõt. Marcionẽ, cap. 5.*

Concluyo este capitulo, añadiendo en confirmacion desto proprio, que segun vn gran Theologo, de nuestros tiempos, los Apostoles, q̃ son los principales discipulos de Christo, tambiẽ lo fueron de S. Pedro, y subditos suyos. Y en orden a esto, quiso el Señor, bautizar el de su propria mano, a solo el Apostol San Pedro, y que este santo bautisalle el, de la suya, a los demas Apostoles. Assi lo escriue, Euodio, discipulo del mismo San Pedro, y lo allara el curioso, si lo quisiere ver, en la carta, que llamã Lumen, y està en Niceforo, en el libro 2. de su historia, en el capitulo 3. lo que tambien aprueua el sapientissimo Francisco Suarez. Y aun el mismo Euodio, añade, segun estos autores, que San Pedro, bautizò a Santiago, y a su hermano San Iuan Euangelista, y que todos tres (los que siempre fueron juntos, en recibir fauores de Christo) bautizaron de su mano, a los demas Apostoles, y a los setenta y dos discipulos del Señor. Pues segun esta doctrina, muy corriente es, que San Indalesio, y sus seys compañeros, fueron bautizados, por el Apostol

*Fr. Domi. Vañes 2 2. S. Th. in a. 10. q. 327.*

*Euodio. Niceforo.*

*Suarez, 3. part. q. 66. disput. 19. sec. 1.*

ſtol Sãtiago, y que ſe apellidaſſen, por eſte reſpeto, diſcipulos ſuyos; aunque tambien lo eran de Chriſto, y de ſu miſterioſo numero de ſetenta y dos. Pero no conuertidos por el, acà en Eſpaña, ſino traydos en ſu compañia, para coadjutores ſuyos, en la reducion de deſtas tierras, a la obediẽcia del Euangelio. Los cõuertidos por acà fueron otros muchos, particularmente en la ciudad de Çaragoça, donde hallò mejor acogida el ſanto Apoſtol, con ſu predicacion Euangelica.

## *Cap. XXXI. Que vn Principe, llamado don Garcia, diò principio a la tranſlacion de S. Indaleſio, paſſando por San Iuan de la Peña, deſde Murcia, a Santiago de Galicia, aviſitar al ſanto Apoſtol.*

SAbida la calidad, de diſcipulo de Chriſto, que tuuo nueſtro San Indaleſio, y q̃ en Eſpaña lo traxo, el Apoſtol Santiago, por ſu compañero; comiença el Monge Ebretmo, la hiſtoria de ſu tranſlacion, diziendo; Que reynando en Aragon, y Pamplona el piadiſsimo Rey don Sancho Ramirez, y preſidiendo en ſu Real caſa de San Iuan de la Peña, el Abad don Sãcho, varon por ſu nacimiento noble, y por ſu virtud y bondad, bien conocido, criado en la religion, deſde ſu niñez, ſucediò la tranſlacion de S. Indaleſio, que tengo de referir. A eſte Abad don Sãcho, lo hõran mucho los Obiſpos de aquel tiempo, en ſus inſtrumentos, llamandolo varon ſantiſsimo. Al miſmo embiò el Rey por ſu Embaxador a Roma, para dar la obediẽcia, al Papa Gregorio VII. y alcançar de ſu beatitud, los grandes priuilegios, que impetrò, de libertad y exemcion, para eſta caſa y patronado de todas las rentas Eccleſiaſticas, para los Reyes de Aragon, ſegun lo afirma el miſmo Principe, en ſus inſtrumentos, ya referidos. Entre otras virtudes, que ſe refieren deſte Abad, dize, q̃ era notablemente aficionado a la veneracion de las ſantas reliquias; y q̃ quando eſtuuo en Roma, en el monte Caſino, y en Santiago de Galicia, viendolas, ſe reſoluia en lagrimas de deuocion, y ſuſpiraua, por enriquecer cõ ellas, ſu monaſterio de S. Iuan de la Peña, q̃ luego le venia a la memoria. Bien enemigo fue de Vigilancio, el qual llamaua, a las reliquias, por menoſprecio, *Puluis, fabilla, & neſcio quid.* Pero el fue vn necio, y como tal lo trata S. Geronimo, llamandolo, hõbre de cabeça mouida y enferma, a quien fuera juſto, entregar, atado de pies y manos, a vn Medico, para q̃ curaſſe ſu locura: *Hominẽ moti capitis, atq; Hypocratis vinculis aligandum.* Eſta es la cenſura, y calificacion, q̃ merecen los atreuidos hereges, q̃ oy deſiſtiman las ſantas reliquias; porq̃ como hombres carnales, no atienden, ſino al poluo exterior, y a la carne, y hueſſos ſin vida. No ſe acuerdan, q̃ cõforme a buen eſpiritu, el miſmo Dios, tiene por precioſo delãte de ſus ojos, todo lo muerto de ſus ſantos; y que ſegun el Profeta Dauid, el miſmo Señor, quiere ſer el cuſtodio de los hueſſos de ſus ſieruos, para q̃ a ninguno dellos, ſe pierda el reſpeto; *Cuſtodit Dominus omnia oſſa eorum, vnum ex his non conteretur.* Aſsi interpreta S. Aguſtin eſtos lugares, conueniẽdo a los atreuidos, que menoſprecian, la veneracion de las ſantas reliquias. Y aun añade, q̃ ſon peores, q̃ los demonios; porq̃ eſtos, perſiguieró a los Santos, en vida, y agora, los reuerencian en ſus ſepulcros, y huyẽ de la preſencia de ſus reliquias; mas los hereges, perſiguen a los Sãtos muertos, y dizen, que les dieran reuerencia, ſi tuuieran

Abad dõ Sãcho, y ſus calidades.

Adoracio de las reliquias, cõtra Vigilancio, y otros

*Epiſt. cont. Vigilantiũ.*

*Pſal. 33.*

*S. Auguſt. ſerm. pro. mart. 17.*

tuuieran vida. *Cur ego non honorem corpus illud omnes fideles, quod reuerentur et demones? Quod aliquando afflixerunt in supplitio, sed modo glorificant in sepulcro.* Pero

El Abad cõsulta con Dios por el desseo de traer el cuerpo de S. Indalecio.

boluiendo a mi proposito (aunque diuertirse, en materia tan importante, es muy deuido) el Abad don Sancho, buelto de Roma, viuia con feruerosissimos desseos, de traer a su casa de San Iuan, el cuerpo del glorioso S. Indalesio. Era negocio, al parecer, impossible en aquellos tiempos; por hallarse el santo, en partes tan remotas, ocupadas de Moros, y q̃ casi todo el camino, estaua possevdo de infieles. Inspirole Dios vn desseo de cosa tã imposible, porque para Dios, ninguna lo es, y el Abad, quando estuuo en Roma, supo del Papa Gregorio VII. (ansi de palabra, como por el tenor de la carta, que escriuiò a los Reyes dõ Alõso de Castilla, y dõ Sãcho Ramirez de Aragõ) q̃ S. Indalesio, y sus otros seys compañeros, fueron los maestros de la fè, en nuestra Espaã, embiados por el Apostol S. Pedro, para su enseñãza. De aqui deuiò tomar motiuo, para codiciar las reliquias deste gran santo; porq̃ de su cuerpo, se tenia noticia, q̃ estaua, aunq̃ con culto, en vna Iglesia de su nõbre, jũto a la ciudad de Almeria, y de ningũ otro de sus cõpañeros la auia en aquellos tiẽpos. Acrecentaua su desseo, ver q̃ por este monasterio, passauã de Alemaña y Francia, innumerables peregrinos, a visitar el Apostol Sãtiago, baxãdo por los puertos de Camfranc, donde para su comodidad, le hizo el Hospital famoso, llamado de S. Christina. Pareciale, q̃ estaria bien en esta mõtaña S. Indaleno, cõpañero del Apostol; para q̃ de vn camino, los peregrinos visitassen a entrãbos (Apostol, y discipulo de Iesu Christo) q̃ fundaron la fè de nuestra España. Tãbiẽ se aumentaria su buen afecto, acordãdose, q̃ los santos, estuuieron en Çaragoça, y discurrierõ por estas tierras, y q̃ seria justo, q̃ pues el vno onraua a Cõpostella, en los fines de España, el otro hõrasse este Reyno, por donde entrò la Sucedi[illegible] entrauan los peregrinos en ella. Sancho, en[illegible]es, q̃ anduuo el Abad don en peregrinacio[illegible] pensamientos, passò en Peregrinacio[illegible] Iuan de la Peña, para esta casa de San jornada de Sãtiago en Gali[illegible] Prin cipe, llamado don Garcia, deud[illegible] del missmo Abad, q̃ venia de aq̃llas pa[illegible]es del Reyno de Murcia, en la qual tenia su habitacion y residencia. Poco ante significa el autor, q̃ tuuo el Abad, reuelacion del cielo, en alibio de su cuydado, prometiendole, q̃ presto vendria a su casa mẽsagero, q̃ podria dar fin a sus desseos; y q̃ el Señor, q̃ se hizo sordo a las vozes de la Cananea, para prouar su fè, y despacharla, a lo vltimo, muy satisfecha, le auia negado su peticiõ, cõ el missmo intento, q̃ a ella. Con esto el Abad, inspirado de Dios, se resoluiò de comunicar, y encaminar, sus desseos, por el medio deste Cauallero, q̃ residia arto vezino, a la regiõ de Almeria, dõde estaua el cuerpo santo; y assi como a deudo, le hablò cõ grãde afecto, cerca de la piadosa execucion de sus intẽtos, pidiendole, que ayudasse a ellos. Don Garcia, se agradò tãto desta casa, y del buen acogimiẽto, q̃ hallò en ella; q̃ cõ deuoto, y santo afecto, se ofreciò, cõ su persona, entregãdola, en la forma, q̃ entonces se acostũbraua, y de que ya tengo escrito, en el primer libro desta historia. Ofreciò assi missmo al Abad, por consolarlo, que buelto a su tierra, con la salud, que desseaua y pretendia, le fauoreceria, para su Conuento, con buena parte de su hazienda. Pero replicole su deudo, el Abad don Sancho, que ya el monasterio la tenia sobrada, y que solamente le pedia, tratasse de enriquezerlo, con el santo cuerpo, que le suplicaua, procurando su translacion a esta sancta cueua, desde la ciudad

Peregrinacio del Principe don Garcia, a San Iuã de la Peña, para passar a Sãtiago.

Dõ Garcia se haze Cauallero de S. Iuan.

de Almeria. Ofrecel Cauallero, q̃ lo haria, con todo ſecreto, y cautela. Por no perder las poſſeſſiones y hõres q̃ tenia con los Reyes Moros de la tierra, dõde eſtaua, dieſſe vno, ò dos de ſus mõges (el vno llamado Euãcio ſacriſtan deſta real caſa, y el otro Garcia.) Deſcubrioles, afablemẽte ſu intento, y el teſoro, q̃ auia hallado, por medio de aquel Cauallero ſu deudo, y q̃ cõuenia tenerlo encubierto, haſta, q̃ con la ayuda del cielo, y de aq̃l Principe, lo truxeſſen a eſta cueua, como lo cõfiaua. Sẽtidiſſimas ſon las palabras, q̃ les dixo, en razõ de perſuadirles eſte camino, tã dificultoſo, como lo era, el q̃ auian de empreder. En efecto, que como el Padre Eterno, embiò a ſu hijo muy amado al mundo, ſugeto, a muerte, por el bien de los hõbres; tambien el, ſu padre y hermano eſpiritual, los embiaua a ellos, ſugetos al miſmo peligro, por el bien y hõra deſta caſa. Concluye, diziẽdoles, con afecto; *Euntes ite, laborate, dum poſſetis, mittentes ſemina bonorum operum, vt in conſpectu Dei, manipulos iuſtitiæ reportare valeatis. Parati ſtote vigilantes, in oratione, vt redeunte de S. Iacobo, propinquo noſtro, cum illo, iter arripiatis in Domino.* Los mõges mouidos de buena fè, y teniendo en poco el peligro, a q̃ ſe ponian, reſpeto de la ayuda de Dios, q̃ ſe prometieró por cierta; deſde aquel punto comiẽçan a diſponer la partida, con puntualidad, y obediencia.

Enancio, Garcia monges ſe encargan de yr por el cuerpo ſanto.

Suelto don Garcia, de Cõpoſtella, acompañado deſtos religioſos, y con la bendicion ſanta del Abad, ſe partiò para Murcia, donde tenia ſu caſa y reſidencia: ſi bien eſtaua toda aq̃lla tierra ocupada de Moros, ſegun lo aduierte la miſma hiſtoria. No ſabrè dezir, quien era eſte Principe, ò Cauallero; pero habla del Ebretmo, como de perſona muy conocida y publica, en aquellos tiempos. Quando llegò a ſu propria caſa, hallò vna nouedad en aquellas tierras (permitiẽdolo aſsi Dios, para facilitar el buen ſucceſſo, q̃ pretẽdia) es a ſaber, q̃ los Reyes Moros de Seuilla, y de Almeria, a los quales auia dexado en paz, y muy confederados, andauan ya deſauenidos, y en pendẽcia muy trauada, por auer vſurpado el de Almeria, al Hiſpalenſe, vna ciudad dicha Bebaria, la qual era de ſu juriſdiciõ y territorio. Para recobrarla, el de Seuilla, mouido de vn gran furor, tenia ya apreſtado ſu exercito muy poderoſo, y mãdado llamar entre otros ſus vaſallos, al Cauallero D. Garcia, de quien voy hablãdo, para q̃ acompañado de los ſuyos, ſaliеſſe luego a fauorecer ſu cauſa. Acudiò al punto, con arta diligencia; porq̃ en 27. de Setiẽbre de aq̃l año, vigilia de S. Miguel (con buen numero de ſoldados; y entre ellos los dos Monges, en habito diſsimulado) ſaliò de Murcia, y por eſpacio de diez dias llegò a la ciudad Bacitana, q̃ pienſo, es Baeza, donde hallò, al Rey Moro de Seuilla, q̃ hazia cruel guerra, por todas las frõteras del de Almeria. De alli, dize, q̃ paſſaron en otros quatro, cõ todo el exercito a la ciudad de Vrci, lugar bien oportuno, para deuelar, a Almeria; porq̃ no diſtaua, ſino ſolas dos leguas della. Fue Vrci en lo antiguo, ſegũlo aduierte Ebretmo, ciudad muy populoſa, donde tuuo ſu ſilla Epiſcopal, San Indalecio, y conuertida por el, a la fè de Ieſu Chriſto nueſtro Señor. En ella edificò el miſmo ſanto

Parte para Murcia el Principe, y los dos monges.

Guerra entre los Reyes de Almeria, y Seuilla.

Con ocaſiõ deſta guerra, llegã los monges a Almeria.

Vrci deſtruyda por los Moros.

sãto, vna Igleſia, q̃ deſpues de ſu muerte, ſe acrecentò, y cõſagrò a ſu nõbre, haziendola celebre, el ſepulcro, q̃ alli puſieron, los Chriſtianos, con el cuerpo del ſanto Obiſpo. Y porq̃ los Moros, en la general ruyna de Eſpaña, aſſolaron muchas ciudades, edificando cerca dellas, otras, a ſu propoſito, entre las derruydas, fue vna, eſta de Vrci, paſſando ſu gran poblacion, a la ciudad de Almeria, q̃ edificaron de nueuo, en lugar maritimo, y mas ſeguro. Solo, quedò en la antigua Vrci, el templo del ſanto, con algunas pocas caſas de fieles, q̃ le hazian cõpaña, ſin tener manifieſto el ſanto ſepulcro, el qual auian eſcõdido, para librarlo de las manos infieles, q̃ ſiempre anduuierõ muy ocupadas, en quemar ſantas reliquias; Señaladamente, Abderramen, Rey de Cordoua; porq̃ como cuenta del, el Moro Raſis, en ſu hiſtoria, tuuo grã de ojariza con ellas, y abraſò todas quantas pudo auer a las manos. A eſta ciudad antigua de Vrci, dize el autor, q̃ los Moros en aquellos tiempos, en q̃ ſe hizo la tranſlacion de nueſtro ſanto, la llamauã Paſchena, y pienſo, q̃ aun oy ſe llama Pagena. Pues en eſta poblacion, de Vrci, ó Pagena, ſe alojò el Caualiero don Garcia, con ſus ſoldados, y mõges, para deuelar a Almeria. Eſtos, aprouechandoſe de comodidad tan oportuna, yuan, y venian muy frequentamente al templo, donde eſtaua S. Indaleſio, pidiendole a Dios, cõ oraciones, y ayunos, les manifeſtaſſe algunos Indicios, para hallar el ſepulcro del ſanto, que tanto deſleauan.

En Vrci, quedò el téplo de S. Indaleſio.

Milegro cõque ſe deſcubrio el ſepulcro de Indaleſio.

Sucedió, q̃ la Mageſtad de Dios, q̃ como dize el Pſalmiſta; Nunca duerme, ni pierde el cuydado, de los ſuyos, proueyò, para el remedio deſtos, que durmiendo los dos monges en ſu proprio alojamiento, ſe le apareciеſſe al vno dellos (es a ſaber, a Euancio el ſacriſtan) vn moço gallardo, adornado de veſtiduras preciоſas. Y juntamente le parecia, q̃ eſtaua en el tẽplo de S. Indaleſio, continuando las oraciones. q̃ acoſtumbraua. Dixole, el hermoſo jouen, con voz apazible: Amigo, que hazes en eſte tẽplo? Que buſcas por el, lleuando los ojos, con tanto cuydado, por todos ſus lugares, mas eſcõdidos, y ſecretos? Señor mio (le reſpondiò, Euãcio, con humildad y corteſia), querria ſaber, con certeza, el lugar, donde repoſan las ſantas reliquias, del cuerpo de S. Indaleſio, Obiſpo deſta ciudad antigua: porque he ſabido de muchos, que aqui fue encubierto por los Chriſtianos, y no ſe ſabe, dõde lo puſieron. Si eſſo deſſeas, le replicò el Angel (q̃ lo era el hermoſo jouen, q̃ le hablaua) no dudes, y leuãtãdo ſu mano drecha, le dixo, mira, y atiẽde, a la parte dõ de ſeñalo, q̃ de tras de aquel altar, y a, ſu mano drecha, dõde vees, q̃ ſe leuãta, vna llama de fuego de la tierra, alli hallaràs ſu ſepulcro, cõ todos los hueſſos de ſu cuerpo, intactos. Porq̃ el miſmo ſanto, no ha tenido guſto, de que perſona alguna llegaſſe a ellos, haſta agora, q̃ tu los buſcas, para lleuarlos de eſte lugar, a tu propria caſa.

Con eſta reſpueſta, el monge, en el diſcurſo de ſu ſueño, ſe hallaua interiormente, tan contento, q̃ le parecia, q̃ ya intẽtaua de ſalirſe de la Igleſia, ya, q̃ ſe boluia a ella, por no perder de viſta, el lugar ſanto, q̃ le ſeñalaua, la llama, leuantandoſe de la tierra, como ſe lo aduertia, aq̃l mancebo. Succdiò aſsi miſmo, q̃ en el diſcurſo, deſte ſu miſterioſo ſueño, andando contento, diſcuriẽdo por el templo, viò vn viejo venerable, adornado tambien de veſtiduras preciоſas, a quien hablò, Euancio, preguntandole, quien era, y que ocupacion tenia en aquella Igleſia, que ſe lo dixeſſe por corteſia. Reſpondiò el Anciano: Haſta agora he ſido el cuſtodio deſte ſanto templo, dedicado a San Indaleſio, mi Señor: el quiere partirſe deſte lugar,

Apareee Santiago Obiſpo de Vrci, al monge Euancio.

para yr cõ voſotros, a vueſtra tierra, y yo tambiẽ quiero yr en ſu compañia: yrè ſin duda, pues por ſolo ſu reſpeto, permanecia en eſta Igleſia. Fue eſte viejo, ſegun eſtâ notado, en la margen de la miſma hiſtoria, Sãtiago, Obiſpo de la miſma ciudad de Vrci, y ſucceſſor en ella, a S. Indaleſio; y entrãbos, como dize Çurita, trãſladados a S. Iuan de la Peña. Yarto claro lo dizen eſtas palabras, enq̃ repararè deſpues mas de propoſito. Con viſiõ tan maranilloſa, deſpertò el Monge Euancio, cõ ſumo regozijo, de q̃ diò cuẽta a ſu compañero, y entrambos gracias a Dios; porq̃ les deſcubria aquel camino, con que ſe prometian buen ſuceſſo.

En las trãſlaciones delos cuerpos ſantos, como declara Dios ſu voluntad.

Y reparando yo, en eſta viſion tan miſterioſa, y en otras, q̃ tengo de referir, ſucedidas en la inuencion deſte cuerpo ſanto, y q̃ todas fueron apazibles; vengo a entender por ellas, q̃ fue particular guſto, de Dios, y voluntad del ſanto, q̃ lo ſacaſſen de aquel lugar oculto, para venir a mi caſa, y eſtar en ella manifieſto. Porq̃, quando no quiere Dios, q̃ ſus ſantos ſean trãſladados; ni en todo, ni en parte, conſiente, q̃ ſe leuanten ſus reliquias, embiando viſiones horribles, para impidirlo, cõtra los q̃ lo intentan; ſegun lo eſcriue expreſſamente S. Gregorio, en vna carta, a la Emperatriz Conſtancia Auguſta. Cuẽta el ſanto Papa de ſi proprio, q̃ auiendo mandado, mejorar el ſepulcro del Apoſtol S. Pablo, fue forçoſo cauar algo la tierra, encontorno del, y q̃ ſe deſcubrierõ, a caſo, algunos hueſſos ſantos, y no de los, q̃ ſe cõſeruauan dentro del ſepulcro. Pareciole al Prepoſito, de la obra, q̃ era bien leuantar, aquellos hueſſos, y trãſladarlos a otra parte, en q̃ puſo la mira; y al punto, le aparecierõ vnas figuras tan horrẽdas, y triſtes, q̃ con el aſombro, ſubitamente, perdiò la vida. Tãbien añade, que el ſanto Papa ſu predeceſſor, quiſo hazer algunos reparos al ſepulcro de S. Laurẽcio martyr. Y porq̃ no ſe ſabia, y aun dudauan, donde eſtaua, el venerable cuerpo del Leuita, andandolo buſcando, lo deſcubrierõ con ignorãcia; y todos los q̃ ſe hallarõ preſentes, monges, y manſionarios, que vieron el cuerpo, aunq̃ no ſe atriuieron a tocarlo, murieron dentro de diez dias. De tal ſuerte (pondera S. Gregorio) q̃ no quiſo Dios, q̃ quedaſſe con uida hombre alguno, de los que auian viſto el cuerpo de S. Laurẽcio. En lo qual parece, q̃ lo quiſo Dios reſpetar, como a ſu miſma perſona diuina; pues dixo de ella a Moyſen, *Non me videbit homo, & viuet;* no me puede ver el hombre acà en la tierra, y quedar con vida. Biẽ ſè, q̃ la falta de piedad, en los mal afectos, a nueſtra verdadera fè, ſuele reparar, en porq̃ los ſantos, ſe han de trãſladar, en vnos tiẽpos, y no en otros? Pero ya S. Aguſtin, les reſpõde a ſu pregunta: *Nemo diſputet, voluntas Dei, fidem querit, non queſtionem.* La voluntad de Dios, pide obediencia de fè, y no diſputa de razones.

Hueſſos de S. Laurẽcio no quiſo Dios que ſe tocaſſen.

*Exod. 30.*

*Ser. 70. de Iuentione S. Stephani.*

## *Ca. XXXII. En que ſe proſigue la inuencion milagroſa, del cuerpo de S. Indaleſio, en la ciudad de Vrci.*

*Li. 4. epiſt. 30.*

Suceſſo admirable, referido por S. Gregorio.



ON gran deſſeo, aguardauan los dos monges de mi caſa, q̃ llegaſſe la mañana, para dezir, al Capitan don Garcia, la viſion miſterioſa, de Euancio, q̃ tengo referida. No fueron pereçoſos, en leuantar ſe, venido el dia: y acõpañados de vn Capellan de aquel Principe, le contaron la hiſtoria, pidiendole ſu cõſejo y fauor en ella. Eſcuchòlos el Caualiero Chriſtiano, cõ ſumo regozijo, y ſatiſfacion de la voluntad de Dios, y guſto del ſanto, por tã manifieſtos Indicios, de q̃ queria dexar aq̃lla tierra, y ſu antiguo ſepulcro, por venir a tenerlo, en S. Iuan de la Peña. Luego començó

çò a tratar de los medios, mas oportunos, para ſacar el cuerpo ſanto, cõ toda cautela. Repreſentauaſele, por muy dificultuſo: porq̃ como en el exercito, q̃ álli eſtaua alojado, auia gran numero de Chriſtianos; eſtos ſiempre yuan y boluiã a la Igleſia del Santo, y la tenian ocupada a todas horas. Y era cierto el eſcandalo, y alboroto de aquel pueblo, ſi en aq̃lla ocaſion, intentauã ſacar el cuerpo; porq̃ lo auian de entender, y ver, todos aquellos fieles; de los quales, no ſe podia prometer, que guardarian el ſecreto neceſſario. Reſoluio de comunicar, ſu buen intento, con ſolos dos ſoldados de confiança, hõbres de valor y prudencia, q̃ lo auiã acompañado en la jornada de Santiago, quãdo paſso por S. Iuan de la Peña. Dixoles el ofrecimiento, q̃ tenia hecho, al Abad D. Sãcho, ſu dueño; cõjurolos, por la ſantidad, y buẽ acogimiẽto, q̃ auiã viſto en ſu ſanta cueua, y por el entregò de ſu perſona, q̃ hizo en eſta caſa, q̃ le ayudaſſen a deſempeñar la palabra, q̃ diò, en razon de embiar tan venerable reliquia. Añadiò, q̃ para el miſmo efeto, le vinierõ acõpañando, aq̃llos dos mõges, q̃ eſtauã preſentes, en habito diſsimulado, y q̃ en teſtimonio de la voluntad y guſto del proprio S. Indaleſio, auian tenido, en aq̃lla noche, la reuelacion ſanta, q̃ ſe ha referido, quedando, ciertos, del lugar dõde eſtauan ocultas las ſantas reliquias.

Comiença D. Garcia, con dos ſoldados ſu intento.

En oyendo eſtas razones, entrãbos dos ſoldados, con increyble gozo, leuantaron las manos al cielo, y aſiendo de las del Principe don Garcia, le cõtaron la viſion, q̃ los mõges auiã tenido. Noſotros, dixieron (atropellandoſe el vno al otro, ſin auerſe comunicado entrãbos, ni entender lo q̃ queria dezir el cõpañero) en eſta noche, no dudes en eſto; eſtauamos en vna Igleſia, y vimos a eſtos religioſos (ellos ſon en el aſpecto, y ſus ſemblãtes, muy bien los reconocemos) q̃ debajo de vn altar, cauãdo la tierra, cõ ſus proprias manos, ſacauan vn cuerpo ſanto, y que con antorchas encendidas, en las nueſtras, les ſeruiamos, entrãbos ados, de pajes de acha, para tã sãto miniſterio. Yo ſoñè eſto, dezia el vno; y repitiendo lo miſmo, el otro, conteſtaua ſu viſion con el primero, moſtrãdoſe entrãbos muy alegres, por auer recibido aq̃l fauor del cielo. Notable fue la admiracion, q̃ concibiò, oyẽdo eſtas razones, el Cauallero don Garcia. Pero eſtando, todos aſsi ſuſpenſos, ſintierõ ſubitamente el ſonido de vna trõpeta, y al pregonero, q̃ intimaua a voz en grito, por mandado del Rey Moro de Seuilla, q̃ al punto, ſalieſſe todo el exercito de aq̃l alojamiento, y caminaſſe, para Almeria, haziendo alto a la viſta de ſus puertas y murallas; porq̃ eſtaua reſuelto, en cõbatirla el dia ſiguiente. De nueuo ſe alegrò, el Principe Chriſtiano, oyendo aq̃l vando, y ſu mandamiento: porq̃ de ſalir el exercito de la ciudad de Vrci, cõ todos los q̃ eſtauã en ella, reſultaua el quedar, la Igleſia del Santo, deſocupada, y libre de todo peligro, para poder executar ſu intento, cõforme a ſus deſſeos. Con eſto, reſoluiò ſu platica, en q̃, los demas cinco, q̃ he dicho, ſe quedaſſen en el tẽplo: los dos ſoldados, a ſu puerta, para guardarla; y los demas, Monges y Capellan, para deſcubrir el teſoro, q̃ dentro del templo eſtaua eſcõdido; y que el yria, acõpañado al Rey, y põdria orden, en q̃ no ſe les dieſſe moleſtia, a los que quedauan ocupados en la obra.

Los dos ſoldados ſienten reuelacion celeſtial.

Partido ya el exercito, q̃ fue a las nueue horas de aq̃l dia, los miniſtros del deſcubrimiento, de aq̃llas Indias (ocupada por ellos la Igleſia d̃ S. Indaleſio) ſe entregarõ al trabajo. Ya poco rato, como trabajauan cõ guſto, deſcubrierõ vn ſepulcro de alabaſtro bié cerrado por todas partes, de q̃ ſe prometierõ buẽ ſuceſſo: cobrãdo animo, llenos de conſuelo, por el, que les causò la vi-

Deſcubre ſe el ſepulcro del Santo.

sta, de aquel nueuo Çenotafio religioso: porque luego creyerõ, que era del santo, que pretendian. Insistieron gran rato, en su tarea, por deshazer aquella machina, q̃ se les defendia mucho, por estar muy fortificada. Y allà a la tarde, faltando ya la luz del cielo, vieron el cuerpo santo, con mucho regozijo; y no les sucediò el daño, que a los que vieron, el cuerpo de San Laurencio, como cuenta San Gregorio. Confusos, con las tinieblas, y temiendo desistir de lo començado, por ellas, suplicaron al santo, q̃ de la mucha claredad, q̃ tenia en el cielo, les embiasse alguna partezilla, para poder cõcluyr aquella translacion, q̃ pretẽdian, para su nueua gloria con las gentes; pues estauan tan ciertos de la voluntad diuina. O santo le dizen (segun la relacion de Ebretmo) embia la luz, que te pedimos, paraque tus aficionados tengan esta prenda, y señal cierta, de tu voluntad, y gusto, con que quieres ser trasladado, y por ello, te celebren alegre fiesta, assi como ya la celebran al glorioso transito, q̃ hiziste desta vida. De donde resulta, que ya en lo mas antiguo, y su rezo Gotico, se celebaua fiesta a este santo, y segun parece por memorias de mi casa, era en primero dia del mes de Mayo. Estãdo assi cõfusos los mõges, impedidos en su exercicio, por la oscuridad de la noche, concluyda la oracion, que hizieron al santo, el se les mostrò luego, propicio, ofreciẽdoles luz bastante, para prosseguir y acabar su obra. Vieron entre la tierra, junto al mismo sepulcro, donde cauauan, vnos cirios enterrados, tã largos y gruessos, q̃ podian seruir, para ocho, y mas noches, si en tantas, se huuiera de proseguir, aquel trabajo. Fue este, biẽ claro testimonio, q̃ dió el cielo, del gusto, q̃ tiene Dios, en q̃ se enciendan luzes, en la veneracion de las sãtas reliquias, cõtra el parecer de Vigilancio, y de otros hereges, q̃ juzgan por su perfluo este gasto, y que se emplearia mejor, en otras obras de caridad. Pero respondele S. Geronymo; q̃ es su querella, semejãte a la de Iudas, quando daua por perdido, el vnguento, cõ q̃ vngia la Madalena, los pies de Christo. Verdad es, q̃ ni el Señor tenia necessidad de aquel vnguento, ni los santos Martyres la tienẽ, de la luz de nuestros cirios; pero, como la Madalena, hizo aquella vncion, en honra de Christo, y fue alabado su buen espiritu; tambien son dignos de alabanças, los que encendien luzes a las santas reliquias, y merecẽ premio a la medida de su buena fe y affecto. *Neq; enim Christus, indigebat vnguento neque martyres lumine cereorum, & tamen illa mulier, in honorem Christi hoc fecit, deuotioque mentis eius recipitur; & quicunque accendunt cereos, secundum fidem suam habent mercedẽ.*

Aprueua se encender luzes en la veneracion de los santos.

S. Ger. cõt. Vigilantiũ.

Hallados pues los cirios, luego los monges, encendierõ algunos; assi por hõra de las santas reliquias, como por tener luz, para ver lo q̃ hazian. Quitaron la piedra del sepulcro, con q̃ estaua cubierto, y luego salió tan buẽ olor y fragancia, que los dexò admirados, pareciendoles, q̃ en aquel punto fueron arrebatados al cielo. Miraron con mas cuydado la piedra, y hallaron en el reuerso della, escrito cõ caracteres antiguos Latinos, este epitafio.

*Hic requiescit Indalesius, primus Pontifex Vrcitanæ ciuitatis, ordinatus à sanctis Apostolis Romæ.*

Aqui repossa Indalesio, primer Pontifice, de la ciudad de Vrci, ordenado por los bienauenturados Apostoles, en Roma. Y porq̃ este letrero, con su escritura, podria causar cõfusion a los letores, lo declararè en el capitulo siguiente, por no interrumpir el trabajo de nuestros mõges; pues aunq̃ ellos lo suspendieron algun rato, por reconocer la piedra, y su epitafio: pero luego boluieron alegres, a proseguir su tarea, que tenian empeçada.

Milagro sucedido quãdo se descubrio el santo cuerpo.

Hallado

Hallado pues, el epitafio, y descubierto ya el santo cuerpo, cargarõ lo q̃ pudieron de tan preciosas reliquias, en aquella noche, dexando lo restãte, para el dia siguiente. La ocasion, q̃ tuuieron, para no proseguir la obra, que estaua començada, y con tanto gusto, fue cierto miedo, q̃ les causaron vnos ladrones Ismaelitas, q̃ cerca de la media noche, se quisierõ acoger a la Iglesia. Estos instados de su culpa, viendo a los cinco, q̃ estauan dentro del templo, los acometieron, con piedras, tan furiosamente, que huuieran recibido muy grande daño dellos, si el santo (a quien acudieron los mõges, con muy feruorosa oracion) no huuiera hecho retirar a los vandidos, obrando milagro muy manifiesto. Mas hallãdose solas, cinco personas, cõcibieron vn justo temor, y este los obligò, a recoger se, a su alojamiento, con la parte del cuerpo santo, que ya tenian; dexando bien cubierto el sepulcro, para continuar su obra, en el dia siguiente. Pero salidos de la Iglesia, acordaron, partir luego cõ las santas reliquias, para dar cuenta del sucesso a D. Garcia, q̃ se hallaua ausẽte cõ el exercito, por sola distãcia de dos leguas. Increyble fue el gozo, q̃ recibiò este Principe, viendo en su presencia aq̃l tesoro. Y porq̃ sus soldados fieles, estauan muy tristes, en aquella sazõ; dize Ebretmo, q̃ los consolò, haziendoles participantes de aquella nueua, encargandolos el secreto, porq̃ no llegasse a noticia de los naturales de aq̃l territorio. Naciales su desconsuelo, de q̃ en entrãbos exercitos, de los dos Reyes Moros, se hallauan muchos Christianos, obligados de la miserable cõdiciõ de aquellos tiẽpos, a seguir las vanderas infieles, y pelear, como subditos a sus Reyes. La batalla estaua aplazada, para el dia siguiẽte, y temian el derramamiẽto de mucha sangre Christiana; y por este hõrado respeto, todos estauan tristes. Acudierõ, como buenos Catholicos, a inuocar al santo, y cõ feruoroso afecto, pusieron en sus manos, el remedio de aquel peligro, suplicãdo a S. Indalesio, euitasse, con su intercesion, el encuẽtro, y muertes de los sieruos de Iesu Christo: porq̃, si el negocio llegaua a batalla, era forçoso, q̃ de entrãbas partes muriessen muchos. Hizolo assi el santo, y fue para ellos en esta ocasion, lo que dixo el Sabio; Espiritu de paz, al tiempo del mayor furor bellico: *In tempore iracundiæ factus est reconciliatio.* Eccles. 45. Porq̃ estando los campos, para acometer, el vno, cõtra el otro, los soldados en hileras, llenos de ira, aguardãdo la señal, para cerrar cada vno, contra su enemigo, se oyò a deshora vna trõpeta, y con ella vn vando del Rey de Seuilla; por el qual mãdaua, q̃ se retirasse su exercito, y era el q̃ auia de acometer, y q̃ cada vno se boluiesse a su estãcia, hasta, q̃ otra cosa fuesse ordenada. *Hoc tam dulci miraculo*, dize el autor, *glorificatus est, beatus confessor, trãslationis suæ in primordio.* Y fue como si dixera: Con milagro de tan buẽ gusto, fue glorificado el santo Confessor, luego en los principios de su trãslaciõ. Con este su cesso, consultaron los monges, cõ don Garcia, el orden, q̃ deuian seguir, para acabar de entregarse, de las reliqnias q̃ dexaron en el sepulcro. Dioles para esto, otros ocho soldados, y mãdamiẽto, q̃ puestos a la puerta del tẽplo, lo guardassen, miẽtras los demas continuauan en su exercicio. Hizose en el otro dia siguiẽte, cõforme a su desseo, y los mõges quedaron apoderados de todo el sãto cuerpo, boluiẽdo acerrar el sepulcro, en q̃ fue hallado. ¶ Carga, quãto a esto Ebretmo la cõsideraciõ, parecietẽdole, q̃ pues no cae la oja del arbol, sin la voluntad de Dios, q̃ no fue a caso, sino particular prouidẽcia suya, el auerse interrumpido la translacion del santo, por tiempo de dos dias. Dos luzes ocupa la translacion de Indale-

Buẽ discurso de Ebretmo

do, y en dos dias es leuantado de tierra; porq̃ dos ſon los dias, en que ſe vee Ieſu Chriſto ſu maeſtro, y dos ſon las alas, con que ſe ſube volando de la tierra, a los deſſeos del cielo; ſon a ſaber, el amor de Dios, y del proximo. Con eſtas alas ſe remõtò mucho eſte ſanto, como lo teſtifican ſus grandes peregrinaciones; de Iudea a Eſpaña, acompañando dos vezes al Apoſtol Santiago, vna viuo, y otra muerto; y de Eſpaña a Roma, para boluer a peregrinar por todas ſus Prouincias, en beneficio de los hombres, ofreciendo ſu trabajo, y ſangre, por el bien de ſus proximos, y amor de Ieſu Chriſto. Y tambien, porque tenia ordenado, el Señor, para honra de ſu ſieruo Indaleſio, que gozaſſe de dos dias feſtiuos en ſu Igleſia, que ſon los de ſu muerte, y tranſlaciõ, q̃ella le celebra: en teſtimonio deſto, dize, q̃ el leuantamiento de ſu cuerpo, durò, por eſpacio de dos dias. Y aduierto, que no le fueron inmediatos, porque ſe interpuſo, el dia, en que los ſoldados eſtuuieron en el exercito, con don Garcia; lo qual tam poco carece de miſterio, pues dos dias inmediatos, ſon ſimbolo de diſcordia, por loqual no echò Dios ſu bendiciõ; (ſegun lo aduierte S. Geronymo) ſobre el dia ſegundo inmediato, al primero de la creacion, como la diò de ſus mano a todos los otros dias.

*Hieron. in Ageum, c. 1. & l. ect. Iobinia, & Epiſtol. ad Pantachi S. Rufinã.*

## *Capit. XXXIII. En el qual ſe declara el epitafio, que ſe hallò en el ſepulcro de S. Indaleſio, y como fue embiado eſte ſanto, por los Apoſtoles, S. Pedro, y San Pablo a Eſpaña.*

EN quanto eſcriue el epitaño, que ſe hallò, en el ſepulcro de nueſtro ſanto, ſegun lo vimos en el capitulo preceden̄te, que a S. Indaleſio lo ordenarò en Obiſpo, los ſantos Apoſtoles en Roma; conteſta con lo que han dicho Pedro de Natalibus, el Papa Gregorio VII. y comũmẽte los autores. Lo qual no repugna, a lo q̃ afirma el nueuo Breuiario, q̃ a eſte ſanto, y a ſus demas cõpañeros, los embiò S. Pedro a Eſpaña. El Lic. Eſcolano, repara en eſta aſerciõ, para tener por mas prouable, q̃ no fue embiado pòr el Apoſtol S. Pablo. Pero el nueuo rezo, añ̃q refiere, q̃ los embiò S. Pedro, no dize, q̃ el ſolo, ſino, q̃ eſte Apoſtol los ordenò, denotando la ſuprema poteſtad, q̃ tenia en la Igleſia; en razõ de ló qual haze memoria de ſolo Pedro, quanto al ordenarlos: ſin embargo, q̃ tambien ſe hallò S. Pablo, a la miſſion deſtos ſantos diſcipulos. Las palabras del Papa Gregorio VII. ſon muy claras: *Septem Epiſcopos ab vrbe Romana, ad inſtituendum Hiſpaniæ populos, à Petro, & Paulo Apoſtolis, directos fuiſſe, qui deſtructa idolatria, Chriſtianitatem fundarunt, religionẽ plantauerunt, & Eccleſias ſuo ſanguine dedicarunt, veſtra diligentia, non ignorat.* Buelcas en nueſtra lẽgua, quieren dezir: No ignora vueſtra diligencia, q̃ deſde Roma fueron embiados, por los Apoſtoles San Pedro, y S. Pablo, ſiete Obiſpos, para inſtruyr los pueblos de Eſpaña: los quales deſtruyda la idolatria, fundaron la religion Chriſtiana, y dedicaron ſus Igleſias, con el derramamiento de ſu propria ſangre. De donde reſulta, que aunque ſea de Lucio Dextro, la hiſtoria, que ſe publica, a ſu nõbre, y a la ſombra de ſu grãde antiguedad, ſe engañò eſte autor, diziendo; que los doze diſcipulos, q̃ truxo cõſigo el Apoſtol Santiago, y cuenta entre ellos, a San Indaleſio) ya venian ordenados de Obiſpos, y presbiteros, reſpectiuamente los q̃ lo eran. Porque ſi S. Pedro, ordenò dentro de Roma, a Indaleſio (como lo deuemos cõfeſſar, en fuerça de las palabras del Papa Greg. VII. de lo q̃ dize el rezo Romano, y ſe hallò en eſte epitaño) quando partiò Santiago, para Eſpaña, aun no auia eſtado el Sãto Apoſtol, en aquella

*P. de Nat. in Cat. Sãc. 15. Mart.*

*Decad. 1 li. 2. c. 3 n. 7.*

*Li. 1. Epiſt. Pont. epiſt. 64.*

*Luc. Dext. an. 37. refe rido por Mo rillo, Fund. del Pilar, ca. 7. y 8.*

aquella Ciudad; y por el mismo caso, no pudierõ venir ordenados de Obispos.

Auerigua se el tiẽpo en que fue ordenado San Indalesio del Obispo por el Apostol S. Pedro.

La dificultad consiste, en auerigu ar, en q̃ tiẽpo, y ocasion, los ordenò san Pedro, dẽtro de Roma; y les dio los poderes, para boluer a España, a ser Obispos en las Prouincias, que tuuieron a su cargo. Y no puede ser constãte lo que algunos afirman, que, quãdo vinierõ, estos Sãtos, segũda vez a España, con el cuerpo de su Maestro, el Apostol Santiago, passaron por Roma, y que entonces les dieron su comission, san Pedro, y san Pablo: porque, es cosa muy cierta, que en aquel tiempo, los Apostoles, aun no auian llegado en aquella Ciudad: segun lo auerigua Baronio, con bien graues fundamentos. Los Apostoles, no salieron de Ierusalẽ, ni se derramaron por el mundo, hasta el año de 44. despues, que el Rey Herodes, mandò degollar al Apostol Sãtiago, que fue en quinze de Março, del mismo año. Y aduierto, que sin embargo desto, ya el Apostol Sãtiago, auia venido a nuestra España; porq̃ como lo declaran nuestras historias, con particular prouidencia del cielo; ya el Santo, auia predicado en estas partes, y buelto a Ierusalen, a dar cuẽta a sus compañeros, del buen acogimiẽto, que hallaua la palabra de Dios; en estas tierras. Pues en esse proprio año de 44. san Indalesio, y sus demas compañeros, sacaron el cuerpo del Apostol, y puesto en Iopen, lugar maritimo, lo traxeron a España, en vna naue, y llegò a ella en 25. de Iulio del mismo. De donde, resulta muy claro, que estos siete discipulos, no fueró ordenados, en Obispos por el Apostol sã Pedre, en Roma, en esta ocasion (aunq̃ pretenda Escolano, que entonces passaron por Roma); porque ni teniã, para que acercarse a esta Ciudad, ni el Apostol san Pedro habitaua en ella por estos tiempos. Y es esto tan llano, que se comprueua con la misma Escritura sagrada: porque luego, que Herodes quitò la vida a Santiago, echò mano de san Pedro, y lo tuuo en prisiones, muy aherrojado, hasta que lo sacò dellas el Angel, en las Calendas de Agosto de aquel año, quando ya el cuerpo de nuestro Patrõ, auia aportado en España. *Act. c. 12.*

Y no se defiende bien, este moderno, diziendo, que quando truxeron, a depositar el Santo cuerpo, entre nosotros, por fuerza, huuo de ser, en el año de cincuenta y ocho del Nacimiento de Christo, quando san Pedro, y san Pablo, ya estauã en Roma. Porq̃ esta fuerça, este moderno es, quiẽ la haze, presuponiendo, lo que no es verisimil, q̃ quando los discipulos de Santiago venian a España, con el cuerpo del Apostol, fueron ordenados, en aquella ocasiõ, por san Pedro, y san Pablo; y por el consiguiente, que no pudo ser este sucesso, antes del año de cincuenta y ocho. Porque, segũ la comun opiniõ, (y lo dize con palabras expressas Ebremo, en la translacion de nuestro Santo) en el mismo año, en que Santiago fue dagollado, que fue el de 44. se dessparcieron los Apostoles por el mundo, y fue traydo a España, el sãto cuerpo de nuestro Patron. Verdad es, que, Escolano, reprehende a Vaseo (aũque con harta poca justicia) de auer señalado este año de 44. para la translaciõ del Apostol; mouido, de que le consta, que aun viuia en aquel año; pero, deuiera aduertir, que esso era en el principio del, y q̃ murio a manos de Herodes, en quinze de Março, del mismo: y assi Vaseo, no anduuo errado, en escriuir la translacion, en dicho año. Demas, que, segun el docto Mariana, la muerte de nuestro Apostol, fue en el año de 42. y algunos la ponen en el de 40. Por todo lo dicho, juzgo, por muy llano, con el Maestro Diago, que despues de auer hecho su jornada, san Indalesio, cõ sus discipulos, con el Santo cuerpo

*Lori. in Act. c. 12. in princ.*

*Deca. 1. l. 2. c. 3. n. 8.*

*Ana. de Vall. li. 5. c. 2.*

cuerpo del Apostol, y aun predicado, por harto tiẽpo, en diferentes tierras de España, boluierõ otra vez a Roma, y en ella fueron ordenados, en Obispos, por san Pedro, y embiados por el, en esta ocasiõ, a continuar la reduciõ de España, como se contiene en este Epitafio. Con esto, contestan marauillosamẽte las liciones antiguas de mi casa, hechas por el mismo Ebretmo, luego que se transladò san Indalesio. Porq̃, auiendo tratado en la quarta, de como los siete santos discipulos, llegaron con el cuerpo de su Maestro, a España; puestolo en vna honrada sepultura, y predicado, por muchos dias en ella, con gran fruto de sus naturales; y que en este medio, el Apostol san Pedro, dexò a Ierusalen, y llegò a Roma; añade luego en la 5. leccio; q̃ todos siete discipulos acordaron boluer, y que boluieron a Roma, a dar razon, al Apostol, de los sucessos, q̃ hasta entòces auiã tenido, en España. San Pedro, en esta ocasiõ, dize, que dio gracias a Dios por el buẽ acogimiẽto, q̃ hllaua su palabra en estas partes: y ordenados en Obispos, les dio su comisiõ, paraq̃ boluiessen a ser Prelados en las Ciudades de España, q̃ cada vno señalasse. Pondre aqui toda la licio, enteramẽte, por ser notable, y tan antiguo, y claro testimonio desta verdad: *Quia dux, & eorum Princeps, Iacobus, martyrio fuerat coronatus, recogitantes septem eius discipuli, quod Petro esset cõcessum totius Ecclesiæ dominiũ; eum agredi studuerunt. Qui Romam dum venissent, referentibus eis, quomodo illuc, vbi beati Iacobi, Magistri sui, corpus, condierãt, peruenissent, quãtaq; Deus, per sui Apostoli merita, & eorũ prædicationẽ, egisset, gaudio magno repletus, grattas Deo egit, quod etiã in remotis, occidẽtalis mũdi partibus, annũtiaretur nomẽ Dñi. Inde, ex ea authoritate, qua & ipse à Christo cõfirmatus fuerat, sãctos viros confirmãs, benedixit, & pro, vt ordo diuinus expetit, spiritualis Prælationis priuilegio, eos assignauit, & ad vlteriora etiã Hispaniæ loca, progredi eos, præcipit. Qui, ita, ab eo licẽtia, & benedictione, accepta, Acitanã ciuitatẽ, deueniũt, & ex inde acceptabilius, digniusq̃. exsequti sunt, christianæ testificationis officium.*

La misma opiniõ sigue el padre fray Diego Murillo, comprouãdola cõ exp[re]ssas palabras de Flauio Dextro: *Sepulto corpore sacratissimi Magistri, Torquatus, Thesifon, Indalesius, Romã petunt, & à beato Petro cõsecrati Põtifices, ad meridianas Hispaniæ partes, scilicet ad Beticã prædicaturi, reuertũtur.* Quieren dezir: Auiẽdo Torquato, Indalesio, y los demas sus compañeros, sepultado el cuerpo de su Maestro, se parten para Roma; dedonde, consagrados ya, en Pontifices, por el Apostol san Pedro, se buelue a predicar en las partes meridionales de España, es a saber, en la Andaluzia, y su comarca. Pero no es justo, passar en silẽcio, q̃ este autor anduuo falto de memoria, quãto a esto; porq̃ tenia dicho en el año de 37. q̃ entre los doze dicipulos, compañeros de Santiago, en su venida a España, fueron estos siete, cuyos nombres declara, y dize, que nuestro Apostol, los creò Obispos, con otros mas deniẽuo, para otras Ciudades. Si el los hizo Obispos, falta fue de memoria, añadir despues, que san Pedro los ordenò de su mano, en viage, q̃ hizierõ a Roma, despues de auer sepultado a su maestro! Por estas cõtradiciones, y otras impropriedades biẽ notorias, sospechã muchos, q̃ es incierto este volumẽ; otros lo cõdenã con toda resoluciõ; y algunos hablãdo cõ mas tẽplança, juzgã, q̃ a la sõbra deste autor, y à su antiguedad, sehã interpuesto muchas cosas añadidas, y q̃ se puede dezir desde libro, lo q̃ aduirtio Lipsio, respeto de los comẽtarios de Cesar: *Lege, relege: multa otiosa reperies, disiũcta, intricata, interpolata, repetita, vt omnino nõ absit, quin ad hãc, veluti prisci operis statuam nuclla aliqua accesserit, & imperita manus.*

*Lib. del Pilar, c. 10. ad fin.*

*Murillo en el mismo lugar, p. 60. col. 3. y 4.*

*Censura del volumẽ de Annacio Cles. to.*

*Lips. Tom. 2. c. 7.*

Yo

Yo quisiera dezir mi censura, debaxo de la correcciõ del sabio, por tenerla escrita bien largamẽte, pero dexo de hazerlo, mouido de justos respetos. En effeto, estos Escritores abraçã mi opinion, que san Indalesio, fue consagrado en Obispo, por el Apostol san Pedro, dentro de Roma; y que esto su cedio, en segunda ausencia, que hizo de España, despues de auer dado sepultura a su Maestro.

*Ann. de Vª li. ii. q. c. 6.*

El año, en que sucedio esta cõsagracion de nuestro santo, y de sus demas compañeros, dize el Maestro Diago, que fue luego en el siguiẽte, despues de auer sepultado al Apostol, en Galicia; es a saber en el de quarenta y cinco. Y aunque lo comprueua con Vaseo, y Pedro Galesino, se deue juzgar por incierto; por lo que se cõtiene en este Epitafio, y dixo el Papa Gregorio Septimo (ya referido); que estos Sãtos siete dicipulos, fueron embiados, por entrambos Apostoles san Pedro, y san Pablo. Porque es cosa muy aueriguada, que el Apostol san Pablo, aun no auia llegado a Roma, en el año de 45. como lo pudiera prouar facilmente; con Baronio, y otros autores. Por esta razon, es fuerça dezir, quela buelta de san Indalesio, para Roma, fue mas adelante, quando ya san Pablo auia entrado en aquella Ciudad, sin q̃ se pueda señalar el año cõ pũtualidad.

## *Cap. XXXIIII. De lo que sucedio con el cuerpo de san Indalesio en la ciudad de Murcia, y Valencia, quando lo trayan a san Iuan de la Peña.*

BOluiendo al hilo de mi historia, no cesso la guerra, entre los dos Reyes moros, aũque se suspendio en aquel dia, por el milagro, que obrò el Santo, a ruegos de sus deuotos, como tẽgo referido. Por este respeto, auuq̃ los mõges teniã ya en su poder el sagrado cuerpo, se vuierõ de detener, por harto tiẽpo, en aq̃lla tierra, alojados entre soldados, cõ el arrimo del Cauallero don Garcia. Conseruauan el cuerpo santo, con recato, lleuando, bien conseruadas y atadas sus preciosas reliquias, cõ la mayor veneracion, que podian, haziendo con ellas alto, dõde quiera que el exercito lo hazia. Sucedio, q̃ vna tarde, caminando a cierto puesto, sobreuino la noche, mucho antes de llegar a el; y assi, fue forzoso, alojarse enel cãpo, sin recato, por la escuridad del tiẽpo; dedonde resultò, quedar las reliquias, en puesto harto indecẽte. En la misma noche, aparecio el Santo, vestido de Pontifical, a vn soldado, y cõ rostro apazible, le dixo: Entra en la tiẽda de don Garcia, y di a los dos monges, que estan alojados en ella, q̃ mejor cuydado tuuieron de acomodar bien sus cuerpos, que mis Reliquias: de hoy mas, que miren el lugar, donde las ponen. Con este auiso, y el que les dio el soldado, luego los mõges, miraron, el q̃ al presente tenian; y hallaron el arca, en que yuan, junto a los huessos de vn animal inmundo. Dedo de coligieron la gran pureça del Espiritu de Indalesio; pues resplandeciendo en el cielo, como el Sol, (cuya luz, no puede ensuciar el cieno) con todo esso, quiso apartar de su cuerpo, vna macula tan sutil, y leue.

**Milagro, que obro Dios poa las santas reliquias.**

Desecho el exercito, y concluyda ya la guerra (cuyo sucesso no recuenta por no ser al proposito de su historia), se boluio el Cauallero don Garcia a la ciudad de Murcia, en cuyas casas, estuuierõ las santas Reliquias, por tiempo de vn mes, sin que el Principe diesse orden en remitirlas, a esta sãta cueua, como lo tenia offrecido. Y aduierto, antes de proseguir la historia, que desta yda, y buelta, de dõ Garcia,

**Llegan a Murcia las santas reliquiae.**

cia, desde Murcia, donde tenia su Palacio, a Vrci, donde fue la Cathedral de san Indalecio, se colige, con euidencia, que a la antigua Vrci, no responde en estos tiempos, Murcia, Ciudad vezina de Origuela. Aunque el Licenciado Escolano, le da este sitio, instituiendo, en prouarlo con razones, que, cierto, no lo conuencen. Demas, que la verdad es en cõtrario, conforme a la antigua Geografia; pues, segun Plinio, el segundo, la antigua Vrci, estaua fuera de la España vlterior, y cõtestando cõ el Ptolomeo, quiere que sea el primer pueblo de la citerior, puesto a la costa y riberas del mar. Todo lo qual repugna claramente, a la ciudad de Murcia, que està mas de ocho leguas de su ribera, y dẽtro de lo que llamauã España vlterior, y en effeto, distãte de Vrci poco menos de treynta leguas. Pues estãdo detenido en esta Ciudad de Murcia, el cuerpo de el Santo, dize la historia, que se aparecio San Indalecio, passado el dicho mes, a vn hombre fiel, en Lorca, distante de Murcia cincuenta millas, en el silencio de la noche, y le dixo: Ponte, en camino, para la ciudad de Murcia, y a vnos monges peregrinos, que hallaràs alli, en el Palacio de don Garcia, diles, de mi parte, que soy Indalecio, y que, porque respetos, no prosiguen su camino, hasta llegar con mis huessos, al lugar, q̃ me tienẽ prometido? Que apreiten su jornada, y no se detẽgan; porque si yo quisiera quedar en estas Prouincias, no hubiera salido de mi propria Iglesia. O egregio Santo, que, en vida, menospreciaste, los Palacios terrenos, por el eterno, de la gloria; y en muerte, por venir a esta montaña, y su venerable cueba, oluidaste la tierra rica, fertil, y deliciosa, dõde estauas: y juntamente hazias instãcia, porque te sacassen del Palacio de Murcia, en que te hallauas? Sin duda, que, como tan grangero en los bienes, y talentos, que Dios le encomendò, mandandole, que negociasse, con ellos, hasta su buelta a juyzio: *Negotiamini dum venio*; en orden a esta grangeria de almas, viendo, que ya la de aquella tierra, era poca, y pobre, y que por acà, auia de ser muy caudalosa, como luego lo fue; descubriendose Indalecio, vn gran negociante del cielo, quiso salir de Vrci, y de todos sus confines, ocupados de infieles; y desseò tanto el venir a san Iuan de la Peña, y sus montañas.

*Deca. 1. li. 6 c. 4. num. 9 & 10.*

*Plinius.*

2. Aparicion del sitio milagrosa.

*Matth. 25.*

Conforme a este su desseo, fue el auiso, que dio al hombre de Lorca. Pero, aunque lo entendieron los mõges, y supo don Garcia; por algunos respetos no pusierõ, luego en execuciõ, su mãdamiẽto. No se, si el regalo de la tierra, por descansar de la molestia passada, q̃ les causo la milica, los hizo perezosos, en cumplir lo que el Santo mandaua; o, si el Cauallero los detenia, por gozar mas tiempo de aquel tesoro, buscando ocasiones, para enriquezer con el, su Ciudad, y casa. Para mas despertar su diligencia, mostrandose Indalecio desseosissimo de llegar, a la mia, q̃ hoy le goza, boluio mas de cerca, a instistir en el proprio auiso, que auia dado al de Lorca. Apareciose en habito de Pontifical, lleno de canas, y cõ el semblante enojado, a vn muy familiar del Cauallero don Garcia, y estando quieto en su cama, hiriole en el hombro, diziendo: Atiende a lo que te digo, que es cosa que te importa, y me conuiene. Quien eres, señor, y que es lo que me mandas, respondio el soldado. Yo soy Indalecio, le replicò el Santo, que contra mi voluntad y gusto, estoy detenido, en esta tierra. Leuantate desta cama, despierta a essos monges, y a tu señor don Garcia, y diles a todos, q̃ si para el dia del Iueues de la Cena santa, no me depositan dentro de la Iglesia de san Iuan Baptista, que es el lugar de mi desseo, y el que me tienen prometido, que ni ellos, ni yo, saldremos

3. Aparicion de Santo para q̃ trasladen sus reliquias a la Iuã de la Pena.

mos perpetuamente deſta Ciudad.

Multiplica Dios milagros para q̃ ſaq̃ el sãto de Murcia.

Tampoco, por eſte ſegundo auiſo milagroſo, acudierõ luego, a loque el Santo ordenaua. Alegauan por eſcuſa, que ſe detenian, para preuenir las cosas neceſſarias; pues era juſto, lleuar, con gran reuerencia y honra, aquella tan precioſa Margarita. Multiplicò Dios, ſeñales, en la ſalida, que hizo ſu pueblo de Egypto, en la qual ſe tranſladaron los hueſſos del ſanto Ioſeph, ſegun el miſmo lo tenia ordenado, y lo cuenta la Eſcritura. Y para ſacar, nueſtros monges, de Murcia, y trasladar el cuerpo de ſan Indaleſio, tambiẽ obrò Dios muchas marauillas; y a lo vltimo la que agora dirè, bien parecida a las de Egypto. Eſta la tomò Dios, por inſtrumento, para atemorizar, a dõ Garcia, como ſe aprouechò delas otras, para conuencer a Pharaon en ſu dureza: porque tambiẽ, eſte Cauallero ſe moſtraua reuelde a la ſalida del Santo, aũque, ſo color de la gran deuocion que le tenia. En fuerza deſte ſu buen affeto, celebrando a Indaleſio, cierta Vigilia; dentro de aquel Palacio, cõ muchas luzes y regozijos, ſe ſintio en el, vn tan gran terremoto, que toda la caſa, amenaçaua, cayda. Los moradores, ſe ſaliero a fuera, dexando a ſolos los monges en ella. Paſſado poco rato, ſe vieron grandes y eſpeſas nubes, que en cotorno del Palacio, arrojauã, tãta llubia, granizo, truenos, y rayos, quantos y quales, no ſe auian viſto jamas, en aquella tierra. Y en lo que mas fueron, eſtas ſeñales, muy parecidas a dos de las de Egypto, es; en que los truenos, rayos, y granizo de aquel tiempo, no alcãçarõ a tocar en la tierra, dõde viuiã, los Hebreos. Lomiſmo ſucedio en la otra plaga, dla eſcuridad dl ayre, cõ ſus tinieblas eſpeſas, porq̃ no vno perſona d Gitano, q̃ por los tres dias d ſu duracio, vieſſe a otra, ni ſe mouieſſe dl lugar y pueſto, enq̃ le cogieron. De ſuerte, que la falta de luz, ſolamente lo fue, para las caſas y perſonas de los miſmos Gitanos. Por donde andaua el pueblo de Dios, auia luz, y ſe conociã, como antes, los vnos a los otros. Pues a eſte modo, en eſtas vltimos ſeñales, que ordenò ſan Indaleſio, para la ſalida de ſu cuerpo, detenido en la ciudad de Murcia, los truenos, fuego, agua, y terremoto, tan ſolamente, rodeauan el Palacio de dõ Garcia; y las nubes, y falta de luz, no ſe eſtendieron a otra parte. Antes, aduierte la hiſtoria, que en todo lo reſtante de la Ciudad, el cielo eſtaua ſereno y apazible; y no ſe pareciò, ni ſintio, ſemejante terremoto. Otro milagro, ſemejãte a eſte, cuenta ſan Gregorio Papa, q̃ ſucedio en Roma, para impedir los Apoſtoles ſan Pedro, y ſan Pablo, cierta translacion de ſus cuerpos, que intentaron, vnos naturales de ſus tierras. Dize, que a poco tiempo, que padecieron eſtos Santos, vinieron a Roma, ciertos frayles, de la parte del Oriente, para lleuar con ſigo, aquellos ſantos cuerpos de ſus ciudadanos; y q̃ auiẽdolos lleuado, por eſpacio de dos millas, haſta el lugar, llamado las Catacumbas, los depoſitaron alli, para proſeguir en el dia ſiguiente ſu camino. Pero, al tiempo, que los quiſieron poner en el, ſintieron tan terribles truenos, relãpagos, y rayos, que llenos de temor, deſiſtieron de ſu empreſſa, entendiendo, que aquella era la voluntad diuina. Salieron, al punto, de Roma, algunos chriſtianos, y reſtituyendolos, a ſu Ciudad, dize el ſanto, que entonces fueron pueſtos, en el lugar, que tenian en ſus dias.

*S. Gre. li. 4 epiſt. 30.*

Ponderate vna de las plagas de Egypto.

En effeto, en eſta vltima plaga, y ſeñal tan del cielo, reſoluio el Principe, cuyo nombre tantas vezes ſe ha repetido, que los monges, partieſſen luego, con las ſantas Reliquias. Acompañolas el, cõ ſu perſona, y cõlas deſus ſoldados, haſta ſacarlas de la Ciudad, por eſpacio de ſeys millas, dedonde ſe

Sale el cuerpo d el sãto de Murcia.

boluio

boluio con hartas lagrimas, a Murcia, y remitio el Santo, cargado de ricos dones, aſsi de oro y plata, como de telas y paños finos. Embiò tambien ſus menſageros, con cartas al Rey de Denia, paraque con grande animo, hiziеſſe buen acogimiento a los monges, aſſegurandole, que con ello, lo dexaria muy obligado, demas de lo que ya lo eſtaua, de otros tiempos. El Rey moro de Denia, de quien no ſe eſcriue ſu nombre (y ſegun la concurrencia del año, ſe llamaua, Abenalfage, o Abenut, harto amigo de chriſtianos, como lo aduierte Eſcolano, y Diago, entre las coſas de aquellos ſiglos) recibio los monges, y cuerpo Santo, con mucha honra y cortеſia; y, con la miſma, los encaminò deſde ſu Ciudad a la de Valencia, contentos, y ſeguros, para la qual, tambien lleuauan cartas del proprio don Garcia.

Entra el Santo en Valẽcia, y q̃ le reynaua en aq̃lla ciudad.

Tãpoco ſe dize, en nueſtra hiſtoria, quien reynaua en Valencia, aunque ſe aduierte, que eſtaua en poder de moros. Pero, pues eſto ſucedio en el año de 1084. por el mes de Março, no ſabre dezir, ſi era Abubecar, que murio en eſte proprio año; o el Rey Yahia, que en el miſmo fue reſtituydo en ſu Reyno, por muerte de eſſe otro ſu cõtrario, por mandado del Rey don Alõſo de Caſtilla. Eſte embio, para ello, al Conde Albar Fernandez, Capitan del Cid, ſegũ lo recuẽtan los miſmos hiſtoriadores, por cuyo reſpeto, el proprio Yahia, cayò en deſgracia de los Valencianos, y fue, por Abubecar, deſpoſeydo de ſu Reyno. Eſtando la ciudad de Valẽcia, en poder de qualquiera de entrambos moros, fue facil, el buen acogimiento del cuerpo del ſanto, con publicidad. Porque, Yahia (yel huuo de ſer, ſegũ la cuenta de Diago) era muy amigo de chriſtianos, y ſe acabaua, de reſtituyr en el Reyno, por ſu mano. Fato, que ſe eſcriue del, que admitio en ſu tiempo, y dentro de ſu Ciudad al Obiſpo don Geronimo de Petragoras, o Viſquio, para conſuelo de los chriſtianos, que viuian en ella. Y ſi acaſo, era el Rey Abubecar, tambien es creyble, el buen acogimiẽto: porque fue hombre bien pacifico, yeõ federado con el moro de Denia, que le embiò los monges muy encomendados. Pero ſiguiendo a otros hiſtoriadores de aquel Reyno, Abubecar, ya era muerto deſde el año de ochenta, con que ſe facilitò mas el buẽ acogimiento, que alli hallaron nueſtros monges; porque Yahia, fue, conocidamente, amigo de Chriſtianos, y que deſpues perdio la vida por ello.

*Eſc. Dec. 1 lib. 2. c. 19*

*Anna. li. 6 c. 12.*

Llegados, con las ſantas Reliquias, a Valencia (de la qual dize Ebretmo, autor de la hiſtoria, que ſe quadra biẽ el nombre, *Valens pietate*, Ciudad pode roſa, y ſeñalada en piedad; que de tan largos ſiglos, conſerua eſta virtud, y por ella, es hoy conocida, y famoſa en el mundo), vió el Santo, de vna muy grande, con vn miſerable chriſtiano, q̃ eſtaua captiuo, en poder de vn mercader de aquella Ciudad, tratante, en eſclauos. Tenia el amo reſuelto, de paſſarlo en Africa, para vẽderlo, en ella, a algun otro moro, que ſe auentajaſſe en la paga, conforme a ſu deſſeo; y eſtaua aplaçado el dia ſiguiente, para hazer eſta jornada. El eſclauo chriſtiano, en aquella noche, huyó de la caſa del moro, y ſe acogiò, a la de vn chriſtiano, vezino de la miſma ciudad de Valencia, y pidiole, con lagrimas, que cerraſſe bien ſus puertas, y a el detro dellas, para eſcapar del peligro, en q̃ ſe hallaua. Eſtauan, a la ſazon, apoſentados nueſtros monges, con el cuerpo de ſan Indaleſio, en la poſada de otro chriſtiano rico, q̃ ſe llamaua Seruãdo; y con la fama de ſu venida, ſe paſſaró a ella, el eſclauo fugitiuo, y ſu nueuo huеſped, para pedir a los peregrinos, que ſacaſſen, de la Ciudad, en ſu compañia, aquel miſerable, en habito diſimulado.

Milagro, que hizo el ſãto en Valencia, notable.

mulado. Harto temieron los miniſtros, que lleuauan al Santo, algun mal ſucceſſo, ſi ſe interponian, a fauorecer la fuga de aquel eſclauo: pero, atendiẽdo, a que era obra de tanta piedad, y confiados en la interceſsion de ſan Indaleſio, le offrecieron ſu acogimiẽto, y que lo ſacarian, de la Ciudad, en ſu compañia. El mercader moro, quando hallò la falta de ſu eſclauo, inſtado del interes, que perdia, lo buſcò con diligẽcia, por todas las calles y plaças del pueblo. A lo vltimo, hechò ſu juyzio, y bien acertado, que ſu fugitiuo, deuia eſtar eſcõdido, en la caſa de Seruando, y que trataria de ſalirſe de la Ciudad, en tropa, y diſimulado, cõ los que lleuauan aquella Reliquia, y tenian ſaluoconducto, para que no los ofendieſſen. Conforme a ſu penſamiento, el moro diſpuſo el remedio. Ordenò, que en entrãbas puertas dela gran puente de Valẽcia, por dõde, era fuerça, que los mõges hizieſſen ſu viage, para venir a eſta tierra, ſe puſieſſen, vn hermano ſuyo, y otros amigos, cõ buẽ numero de miniſtros de la juſticia, y el miſmo ſe puſo en centinela, a viſta de la propria caſa de Seruando, cõ animo de reconocer la gente, luego que ſe abrieſſe la puerta. Abierta eſta, por la mañana, y ſalidos en la calle los dos monges, cõ los demas de la Ciudad, q̃ quiſieron acõpañar al Santo, en harto numero, y entre ellos el eſclauo, el amo, codicioſo, los reconocio a todos, vno por vno. Y aunque tuuo clara viſta, para reconocer a los demas; permitio Dios, que no conocieſſe a ſu ſiervo, aunque lo cogio por la mano, y lo mirò bien al roſtro. La miſma diligencia hizo el hermano del mercader, q̃ aguardaua en la primera puerta de la puente de Valencia; y tambien le falto clara viſta, para conocer al chriſtiano, que muy bien conocia; y en eſta ocaſion hablò con el miſmo, y lo tuuo a la viſta de ſus ojos. Y lo que ſu cedio a entrambos hermanos moros, acontecio a ſus amigos, en la ſegunda puerta de la puente, que ſe les paſsò el eſclauo, ſin ſer conocido; ordenandolo aſsi Dios, para mayor gloria de la tranſlacion de ſu Santo. Eſtupẽdo ſeria, el temor de aquel pobre hõbre, viendoſe reconocer, de ſu miſmo dueño, aquien auia ofendido, y lo buſcaua, para caſtigar ſu atreuimiẽto: y grande fue, ſin duda, ſu regozijo, quando ſintio la fuerça deſte milagro, repetido en tres ocaſiones, tan en beneficio de ſu libertad. Pero, a la medida de todo, fue ſu agradecimiento; porque, reconocido a tã gran fauor, acompañò las ſantas Reliquias haſta ſan Iuan de la Peña, donde repetia, muy de ordinario, ſu grande miedo y aſombro, que tuuo, quando ſe vio en manos de los q̃ inueſtigauan ſu perſona, para perderla; y luego ſu increyble regozijo, por verſe libre de peligro tan manifieſto. Y añade el proprio Ebremo, que el vio al eſclauo en eſta Real caſa de ſan Iuan de la Peña: y le oyò, muchas vezes, de ſu propia boca, repreſentar ſu temor, y juntamente ſu alegria; por razon del milagro, que he dicho: *Sicque, per Dei miſericordiam, & beati viri præſẽtiam, liberatus eſt captiuus, ſicut nos eum vidimus, & ab ore eius audiuimus. O quantus erat, & in ore captiui metus, cum triſtitia, cùm dominum ſuum, cuſtodesque eius, quos ipſe benè agnoſcebat, ſibi occurrere videbat; ſeque intueri aſpiciebat: & quàm rurſus lætitia, vt ſe, non recognoſci per beati viri meritum, ſenſit.*

Sale el cuerpo de el sato de Valencia. y que en ella eſtuuo en vida.

Deſta ſuerte ſalio el cuerpo de ſan Indaleſio de Valencia, Ciudad illuſtre, en la qual eſtuuo, el Santo, dos vezes. En vida, la primera, con el Apoſtol Sãtiago, pues anduuo ſiempre en ſu compañia: y dize el Libro de ſan Cecilio, hallado en nueſtros dias, en el Monte ſanto de Garnada, que el Apoſtol predicò en Valencia, y confeſſo ſu doctrina, entre otros milagros, cõ traer agua

agua del cielo, en tiempo, que eſtaua, por todas partes muy alegre y ſereno. La ſegunda, quando boluio de Roma, ordenado por el Apoſtol ſan Pedro; pues conſta, por lo que dize la leccion quinta deſte Santo (la qual, ya dexo eſcrita, y ſe eſcriuio; mas ha de quinientos años), que paſsò, buelto de Roma, juntamente con ſus compañeros, a la ciudad de Aci, que agora es Guadix, en el Andaluzia. Y es claro, que haziẽdo ſu camino por tierra, como dizẽ, q̃ lo hizierõ; los Santos ſiete diſcipulos, puestos en Eſpaña, auian de paſſar por el camino drecho, que es la ciudad de Valencia, y ſu Reyno. Y aun quiere el Maeſtro Diago, que paſsò ſan Indaleſio, otra tercera vez por ella, es a ſaber, quando huyendo de la ſaña delos miniſtros de Neron, ſe vino a Piedrapiſada, deſte Reyno de Aragon, donde acabò la vida. Pero, ya ſe ha dicho, que eſte fue engaño de Beuter, y de otros, que lo han ſeguido: porque ſu cuerpo, ſe hallò en Vrci, lugar de la Andaluzia, y de allà lo traen, eſtos monges, como vengo diziendo, para depoſitarlo en eſta Real caſa de ſan Iuan de la Peña, ſegun veremos en el capitulo ſiguiente.

*Ana. de Valen. li. 4. capi. 6.*

## *Cap. XXX. De como el cuerpo de ſan Indaleſio llegò a ſan Iuan de la Peña, y fue recebido por los Reyes don Sancho Ramirez, y ſu hijo don Pedro Sanchez, y del lugar, donde ſe puſo*

DE la ciudad de Valẽcia, fue el cuerpo sãto, en quatro dias a la de Tortoſa, poſſeyda del Rey moro de Denia, en aquellos tiẽpos; y por eſte reſpecto, el acogimiento fue ſin peligro. Eſtuuieron alli los monges, ſola vna noche, y el dia ſiguiente, dize la hiſtoria, que llegaron a Flix, y paſſado el rio Hebro, aportò el cuerpo ſanto, felizmente, a la ciudad de Lerida; aunq̃ caminando ſiempre entre moros. Por huyr dellos, y ſu peligro, ſubierõ por Ribagorça; porque Barbaſtro, Hueſca, y lo demas de la tierra llana, que era el camino drecho, eſtaua ocupado de infieles. Pero librò Dios a ſus miniſtros, del poder de tanto Barbaros. Y apartãdoſe dellos, por lo alto de las montañas de Ribagorça, y Sobrarue, llegaron a los confines de las de Iaca, en vna Igleſia, llamada ſanta Maria de Vallaran, ſujeta al moneſterio de ſan Iuan de la Peña; en la qual, por aquel tiempo, auia monges Benitos de la obediencia de mi caſa. Aqui ſe detuuo dos dias el cuerpo ſanto; y los miniſtros, que lo trayan, embiarõ vn mẽſagero, con cartas de auiſo, para el Abad, don Sancho, dandole razon de todos ſus buenos ſucceſſos; y en effeto, q̃ ya Dios le offrecia el cumplimiento de ſus feruoroſos deſſeos. Congregò, luego, ſus monges, en Capitulo; y leydas las cartas, fue extraordinario el regozijo, q̃ todos concibieron, por nueua de tan gran fauor y conſuelo. Vnos (dize Ebretmo, q̃ ſe halló preſente al caſo) leuãtauan las manos al cielo: otros, derramando dulces lagrimas de cõtento, heriã ſus pechos, y miraua cada vno a ſu cõpañero, ſin poderle hablar de gozo: y finalmẽte, poſtrados todos por tierra, dierõ gracias a Dios, por aquella gran merced, q̃ recibiã de ſu mano. De alli partieron juntos a dar la nueba al Rey don Sancho Ramirez, el qual, jũtamente con ſu hijo dõ Pedro, ſe hallaua dentro deſte monaſterio, paſſando en el, el tiempo ſanto de la Quareſma, como en todas las otras, lo acoſtũbraua: *Finito Capitulo, vt decebat, nunciatum eſt, idẽ ſalutare nunciũ, Regi Sancio, eiuſque filio Petro, qui, ibi, more ſolito ſanctæ, dies obſeruantiæ quadrageſimæ.* No fue menor el regozijo, q̃ tuuo el Rey don Sancho, y manifeſtò,

Llegã las reliquias, a S. Maria de Vallaran.

con

con señales exteriores, con tan buena nueua, porlo mucho, q̃ auia procurado la venida de S. Indalesio, a esta su Real casa. Alegrose cõ el Rey toda su corte; y luego corrio la nueua por todo el Reyno (de biẽ cortos limites, en aq̃llos tiẽpos), la qual causò increyble gozo, en sus vassallos, y mouio sus animos, paraque viniessen innumerables, al recibimiento de tan rico tesoro.

Llega S. Indalesio a Iaca el dia de Iueues santo.

Biẽ quisiera este Principe, preuenir despacio, vna gran demõstracion desu buẽ affecto, para cõ el Sãto; pero luego dio ordẽ, q̃en todo caso, llegasse las sãtas Reliqias, para entrar en esta casa el dia del Iueues santo; pues el mismo Indalesio auia declarado su gusto, en la viñõ, q̃ està referida, q̃ queria entrar en este dia. En el se ordenò, por la mañana, vna biẽ deuota processiò, en la qual salierõ el Abad, dõ Sancho, y sus mõges, todos cõ capas ricas, vestidos deblãco. Y uã los Reyes, dõ Sancho, y D. Pedro, acõpañados de sus ricos hõbres, y caualleros, a los quales seguia vna grã multitud de pueblos, todos cõ luzes en las manos, y lagrimas de cõtento en los ojos. Y aduierte la historia, q̃ lo q̃ mas adornò esta processiõ, y el solẽne recibimiẽto del Santo; fueron los muchos pobres, q̃ se hallaró en ella, y se auian cõgregado en esta casa, para recibir la grãde limosna, que en cada vn año, el Rey don Sancho les hazia, en semejãte dia del Iueues santo; y en este, fue mas auẽtajada, que en todos. Y aũ, de aqui tomó el Rey motiuo, para fũdar, como la fundò, vna buena limosna en esta casa, laqual se auia de repartir encada vn año, en dia tã mysterioso, haziẽdo, para ella, tributarios, a los Reyes sus successores, como ya se ha visto en sus donaciones. Y aũ ordenó, este piadoso Principe, en memoria delas tres personas, mas principales, q̃cõcurrieró a este recibimiẽto; y adoraron primero la sãta reliquia (sõ asaber, el mismo Rey, su hijo el Rey dõ Pedro, y el Abad dõ Sancho) q̃ comiessẽ tres pobres, perpetuamẽte en el refitorio, cada el dia, en vna mesa aparte, y seles diesse dela misma comida, q̃ a los mõges; los quales se llamauã los pobres del Rey dõ Sancho, como lo he visto en el registro del año, 1390. foli. 136. Subio, pues, el acõpañamiẽto, a lomas alto del mõte, q̃està sobre el monasterio, en cuyo hermosissimo llano, estaua aguardãdo el sãto cuerpo, puesto sobre vn rico Altar, acõpañãdo dlos mõges, q̃lo trayan, y de otra mucha gẽte, q̃ seguian las santas Reliquias, despues q̃ entrarõ en tierra d̃ christianos.

Describese el llano de sãn Indalesio y el recebimiẽto, que en el hizo el Rey.

Parece, q̃ este llano, q̃ es vna grande plaça, y despues acà, se llama de S. Indalesio, lo formò assi naturaleza, por sitio acomodado para este grã recibimiẽto. Porq̃ està cercado, de innumerables pinos, q̃ se encũbrã hasta el cielo, dexãdo en medio vn verde prado, matizado d̃ grã variedad de flores; està igual y llano, como si se viniera hecho acordel, sin hallarse vna piedra, q̃ ofẽda, ni mata leuãtada sobre la yerba, d̃ q̃ està cubierto. En medio desta plaça, q̃ sirviò dvn hermosissimo teatro, para esta fiesta, recibio el Rey dõ Sancho el cuerpo de S. Indalesio, cõ aclamaciõ, musica, y regozijo, vsãdo los ministros dla Iglesia delas ceremonias sãtas, q̃ se acostũbrã en semejãtes ocasiones. La deuocion deste Principe, en la adoraciõ, q̃hizo ala sãta reliquia, fue muy exẽplar, dãdo el biẽ venido al sãto, (para hõrar asta su casa) y a Dios las gracias, porq̃ le embiaua en su tiẽpo, vno dsus sãtos discipulos, cõ q̃ visito a España en los principios de su Fè, prometiẽdose, cõ tal protector, victoria de sus enemigos los infieles, la qual le suplico, poniẽdo por intercessor al sãto. Y bañãdo cõ muchas lagrimas, sus Reales mexillas, cõ ellas se comouio el pueblo, y a vozes inuocarõ todos al sãto, pidiẽdole larga vida para el Rey. Adoradas ya las santas Reliquias, sepusierõ en manos de dõ Sancho, Prior del claustro de esta Real casa, varon

Notable deuocion del Rey dõ Sancho Ramirez

de ſantas coſtũbres, y vida inculpable, para q̃ las baxaſſe a ella, y ſucedio luego en ſu perſona, vn milagro a viſta de todos, q̃ acreció el regozijo, de los q̃ ſe hallauã preſẽtes. Tenia eſte religioſo venerable, de muchos dias, el braço izquierdo, muy liſiado, de enfermedad, incurable; y llegãdo a el las sãtas reliquias, lo ſintio ſano: de q̃ a vozes, dio cuẽta al Rey, gracias a Dios, y mil alabãças al Sãto confeſſor. Cõ ellas, y cõtinuãdo la capilla de cãtores el, *Te Deũ laudamus*, entro el sãto cuerpo por eſta Igleſia de ſan Iuã, en aquella mañana: donde, para ſolẽnizar ſu translaciõ, ſe le dixo eſta Collecta, q̃ nos dexo eſcrita el miſmo autor: *Concede nobis, Præſul venerãde, Indaleti, trãſlationẽ tuã celebrãtib⁹, vt ſicut de loco ad locũ, beatorum de trãſferri voluiſti ſpiritus precibus tuis, de vitiis ad virtutes, tẽpore mereamur, vt in Galilea, quæ trãſitus interpretatur, Deũ videre valeamus præſtante Deo noſtro Ieſu Chriſto. Quorum &c. regnas in ſæcula ſæculorum. Amen.* O ſanto Pontifice, reuanta luego la voz Eremo, q̃ tãto deſeaſte la vezindad, a eſta cueua, ya, la prouidẽcia de Dios, te ha puesto en ella; y el q̃ fue precurſor, q̃ aparejo los caminos y rincones para q̃ vinieſſe Dios a la tierra, vino antes a eſte lugar tan inculto y tragoſo, y le hizo habitacion y morada, digna de tu grandeza. Repoſta va, o ſeruo de Dios, en ella, para el biẽ de toda eſta montaña: *Eia, ô ſeruе Dei, gaude, & lætare, quia videſ quod diu cõcupiſti. Ecce, tenes, quod diu expetiſti, amicabiliter, ingulã, amplexare, & directa Dei anima, ſuis in amplexibus populum innumerum.*

Milagro notable.

Nota.

Y cargando yo la conſideraciõ, ſobre tan vtiles deſſeos, como moſtro eſte Santo, de querer venir a ſan Iuã de la Peña, ſegũ lo teſtifican, las muchas reuelaciones, que en razon deſto tengo hiſtoriadas; mas lo, que fue voluntad de Dios, para preuenir cõ eſta venida la buena obediẽcia del Rey dõ Sancho Ramirez, a la Sede Apoſtolica. Fue premio, đauer introduzido, el rezo y ceremonias Romanas, dexãdo las Goticas, quãdo ſe moſtraua toda Eſpaña reuelde, a los mandamientos de los Sũmos Pontifices; lo qual ſe comenco en mi caſa, y con aſsiſtencia de vn Cardenal, Legado Apoſtolico, como ya queda dicho, y nos lo cõceden todos los Ceremoniſtas. Fundome, en que el Papa Gregorio Septimo, en la carta, q̃ eſcriuio, pocos años antes, deſta ocaſiõ, a los Reyes de Eſpaña, les aduierte, q̃ los primeros, que fundarõ la Fe de Eſpaña, fueron ſiete Obiſpos, Indaleſio, y tus cõpañeros, embiados deſde Roma, por los Apoſtoles ſan Pedro, y ſan Pablo, para plãtar la religiõ, y enſeñar, como enſeñaron, en ella, el culto del oficio diuino. De donde concluye diziẽdo, q̃ pues eſto es aſsi es a ſaber, que ſus primeros padres de la Fe, vinierõ de Roma, y plãtaron, por acà, el oficio diuino Eccleſiaſtico, q̃ de alli truxerõ, q̃ deue Eſpaña, ſeguir, en los ritos, y oficio diuino, lo q̃ enſeña el Papa Innocẽcio, en la carta, que eſcriuio al Obiſpo Eugubino; que cõuiene, dexar todas otras ceremonias, y ritos, y ſeguir, lo q̃ la sãta Igleſia Romana, guarda, de la qual es cierto, q̃ las de Eſpaña tomarõ ſu principio. De ſuerte, q̃ el Papa cõuẽce a los Reyes deſtas tierras, para q̃ abracé las coſtũbres de la Igleſia de Roma, y dexẽ qualeſquiere otras (ſon a ſaber, las Goticas, q̃ aũ tan introduzidas), en fuerça, de q̃ nueſtros primeros Obiſpos, vinierõ embiados por el Põtifice Romano, y en ſu nõbre, enſeñarõ el culto del oficio diuino y otros ritos, y ceremonias Eccleſiaſticas, ſegũ q̃ ellos veniã inſtruydos del sãto Apoſtol Pedro, cabeça de la Igleſia. Deſtas premiſſas, biẽ me ſera licito, inferir, q̃ fue voluntad de Dios, cõceder al Rey dõ Sancho Ramirez, y a eſta ſu Real caſa de S. Iuã de la Peña, el cuerpo de sã Indaleſio, vno de los primeros ſiete Obiſpos de Eſpaña, q̃ la enſeñarõ el cul-

Buena razõ, porq̃ le concedio Dios a Rey dõ Sancho el cuerpo d̃ ſan Indaleſio,

to

to del oficio diuino, segũ la obediẽcia a la sãta Iglesia de Roma, en premio đ lo q̃ se auẽtajò este Principe, con ella; pues fue el primero, q̃en estas partes dio principio al rezo Romano, comẽçãdolo en este monesterio de S. Iuã dela Peña, quãdo todas las demas Prouincias, se mostrauã reueldes desta obediẽcia, por estar muy casadas cõ su oficio Gotico, el qual dexarõ despues con el tiẽpo, siguiẽdo el exẽplo deste Rey. Y concediole mas a S. Indaleio, q̃ a otro alguno de aq̃llos siete discipulos; porq̃ en aquella edad, no se tenia noticia, si no tã solamẽte del cuerpo deste sãto, q̃ estaua en Vrci. Los demas, no teniã nõbre, ni auia memoria alguna, ni la à auido del lugar, dõde reposauã sus santas reliquias, hastaq̃ en nuestros tiẽpos se hã descubierto tres de aq̃llos sãtos cuerpos, en el mõte de Granada. Y q̃ sè yo, si en testimonio desto mismo, quiso Dios, q̃ el cuerpo entrasse en mi casa en los dias de Iueues y Viernes sãto, q̃ so los dos de mayores, y demas mysteriosas ceremonias, de quantos tiene la santa Iglesia de Roma.

Arca rica en que se puso el cuerpo de S. Indaleio.

El sepulcro, en q̃ se acomodarõ las sãtas Reliquias, fue vna rica arca đ plata, adornada de muchas piedras de valor, q̃ mãdò labrar, para ellas, el Rey dõ Sãcho. Esta se puso en el cuerpo del retablo mayor, y quedò descubierta a la vista de todos en la superior parte del, como hoy la tenemos. Verdad es, q̃ agora, el arca, aunq̃ bien curiosa, es mas humilde; poq̃ aq̃lla, la cõsumio el fuego, con toda quãta riqueza auia ẽn esta casa, assi de plata, oro, y seda, como de retablos; lo qual todo, fue cõuertido en ceniça, en el grã incẽdio, q̃ padecio en el año de 1495. Solo escaparon las sãtas Reliquias, q̃ que darõ intactas sobre las brasas, con euidẽtes señales, de que las acometio el fuego, y las tuuo respeto. Boluieronse a colocar en nueua arca, en la parte superior del retablo, sobre el Altar de san Iuã Baptista. La santa Iglesia, acostũbra poner los cuerpos delos Sãtos, debaxo delos Altares, en q̃ se celebra a Dios sacrificio, cõformandose con lo q̃ vio sã Iuã en su Apocalipsi. A los sãtos Martyres, debaxo del Altar, y que dauan vozes a Dios, pidiẽdole la resurrecciõ de sus cuerpos, y la venida del juyzio. Lo qual se ha de entẽder literalmẽte, segũ S. Agustin, y otros interpretes, de los cuerpos santos, puestos debaxo de los Altares, paraq̃ sobre ellos se offrezca a Dios el sacrificio. Biẽ burlaua desto Vigilãcio, y se desagradã dello, los miserables hereges. Pero ya respõdio al primero san Geronimo, y a todos san Agustin, afirmãdo, que el mismo Christo offrecio su cruento sacrificio, poniendo el Ara, o Altar de su Cruz, sobre las sepulturas de muchos sagrados Patriarchas, que estauan enterrados en el Calbario, y en particular, la cabeça de nuestro primer Padre Adan. Y respondiendo el mismo, a los que quieren calumniar el adorno de las Reliquias, dentro de los Altares; nosotros, dize, en este lugar, no hazemos Ara, o Altar, para san Esteuan, sino de las Reliquias de san Esteuan, Ara, y Altar para Dios: *Nos enim in loco isto, non Aram fecimus Stephano, sed de Reliquiis Stephani, Aram Deo.* Lo proprio aduirtio san Ambrosio, en la trãslacion de los cuerpos de Gerbasio, y Protasio, los quales puso debaxo del Altar, diziendo; que, pues Christo los redimio, padeciendo por ellos, es justo, que esten en el Altar, que es el lugar de el sacrificio. Pero Christo, sobre el Altar, y los Santos debaxo: *Succedant victimæ, triumphales, in locum, vbi Christus est hostia: sed ille super Altare, pro omnibus passus est: isti, sub Altari, qui illius redempti sunt passione.* Demas, que segun el Pontifical, siẽpre, en la consagracio de los Altares se ponen dentro sagradas Reliquias, de q̃ se hizo particular decreto en el

*Apoc. c. 6.*

*Aug. ser. 11 de San. Riber. Viegas, & alij in Apoc.*

*In qq. sup. Genes.*

*Ser. 123. de Sanct.*

*Amb. tr. 2*

Concilio Cartaginense; y en razõ desto, al fin de su consagraciõ, cãta el Clero: *Sub Altare Dei sedes accepistis, intercedite pro nobis ad Dominum Iesum Christũ.* Y siẽpre, que el Sacerdote llega a dezir Missa, puestas las manos sobre el Altar, pone por intercessores a los Sãtos, cuyas Reliquias està alli, diziẽdo: *Oramus te, Domine, per merita Sanctorum tuorum, quorum Reliquiæ hic sunt.*

*Cõc. Cart. cap. 14.*

**Cuerpo de san Indalesio, porq̃ fue puesto sobre el altar.**

Conforme a esta costũbre, tan bien fundada, parece, q̃ el Rey don Sãcho, deuiera colocar el cuerpo de san Indalesio, debaxo del Altar mayor de esta Iglesia, y no sobre el, como hoy lo tenemos; y de que he visto, marauillarse algunas personas, mouidas de buen zelo. Pero demas, que semejãte lugar es muy permitido, para honrar las tantas Reliquias, y hoy vemos retablos, llenos dellas, y de cuerpos santos; es cosa llana, q̃ pues se ponen las Imagenes de los santos sobre los Altares, q̃ mucho mejor se podran alli hõrar, sus mismos cuerpos y Reliquias. Y si el arca del testamento, estaua antiguamẽte, sobre el Altar, entre dos Cherubines; y el alfange, cõq̃ cortò Dauid la cabeça al Gigante, sobre el mismo, a vn lado, embuelto entre sedas y paños ricos; porque los cuerpos de los santos, no po hã ocupar este mismo lugar en las Iglesias? Este assiẽto, fue muy deuido para san Indalesio, q̃ estuuiesse, como antorcha resplandeciente, sobre el cãdelero; pues por tantos años, auia estado escondido debaxo la tierra. Porq̃ fue la luz de Espana, el qũe traxo las tablas de la ley de Dios aella; y el que, con el alfange de la palabra Euãgelica, cortò la cabeça a la Idolatria.

**Nota esta doctrina.**

Cõ esto, protestò el Rey vna verdad catholica, la qual deuemos cõfessar todos los fieles, que las almas de los Santos, ya agora, de presente, veen la essencia diuina, en el cielo, y no sola la hermosura y gloria del cuerpo y humanidad sãtissima de Christo. Huuo vna opiniõ antigua, q̃ lo fue de Tertuliano, y de otros muchos autores (la qual corria en los tiẽpos deste Rey, pues es cierto, q̃ la sigue san Bernardo), q̃ los Santos, no veen, aun, la essencia diuina, hasta el dia del juyzio, sino solo la gloria de la humanidad, de Christo; y que por esso los vio san Iuan, debaxo del Altar, y no sobre el; ni la Iglesia, acomoda sus cuerpos, y santas Reliquias, en otra parte: *Aquilæ congregabitur ad corpus Domini* (dize el Santo, demas de otras cosas en razon de lo mismo) *sunt animæ, quæ sub Altari, id est sub Christi humanitate, nunc feliciter quiescunt quæ postea super Altare exaltabuntur, visione, & contemplatione diuinitatis, quæ dignitate, præstat humanitati.* Esta opinion, ya en nuestros tiẽpos, està reprouada: y para sentir cõtra ella, en aquellos (aunq̃ a uia duda) mãdò el Rey poner el cuerpo de san Indalesio, sobre el Altar, en q̃ se sacrificaua el cuerpo de Christo, y esta siẽpre reseruado. Protestãdo, con este Geroglifico, q̃ su alma, cõ los demas Santos, goza ya de la essencia diuina, q̃es superior, en dignidad, a la humanidad, del mismo Christo. De suerte, que aunq̃ la Iglesia introduxo, el acomodar los cuerpos de los Martyres debaxo d los Altares; porq̃ ellos fueró redimidos cõ la sãgre de Iesu Christo (y q̃no, nos redimieró ellos cõ su muerte, sino Dios, a todos, cõ la suya, sobre el Altar de la Cruz); y tãbien, paraq̃ se entiẽda, q̃ los christianos, no hazemos Ara a los Sãtos, sino de sus huessos, y reliquias, Altar y Ara para Dios: pero tã biẽ, *por otros respectos*, acomoda la misma Iglesia las Reliquias y cuerpos santos, sobre los Altares, es a saber, para testificar, que ya gozan de la visiõ diuina, en lo alto de la gloria. Demas, que ningun encuentro se sigue, por estar el cuerpo de san Indalesio, en lugar tan eminente; porque, como fieles catholicos, ni el sacrificio, ni la adoracion diuina, hazemos al Santo, sino a solo

*Lib. 4. in Matth.*

*Serm. 3. & 4. in fest. om. Sanct.*

*Serm. 4.*

a ſolo el criador de cielo, y tierra; y a el, lo reconocemos cõ reuerẽcia chriſtiana, poniendolo por interceſſor con Dios, pues goza de ſu gloria, y puede tanto con ſu Mageſtad diuina.

Translacio de Sã tiago, diſcipulo de ſan Indalecio.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo, que tambien, en eſta ocaſiõ ſe trãſladò, juntamente de aquella Igleſia de Vrci, a eſta de ſan Iuan de la Peña, el cuerpo de Santiago, diſcipulo de sã Indaleſio, y ſucceſſor en aquel Obiſpado; y a quien Çurita llamo, diſcipulo, que fue de los ſantos Apoſtoles. Dizenlo expreſſamente, Beuther en ſu Coronica, Çurita en ſus Indices: y lo q̃ mas importa, la antiquiſsima hiſtoria de mi caſa, con biẽ claras palabras. Las de Ebretmo lo preſupõẽ por muy cierto, y ſon las ſiguiẽtes, las quales dixo vn anciano, al mõge Eũcio, como vimos al principio deſta trãslaciõ: *Cui ſenex venerandus, reſpõdit. Ego huc vſq; ſanctos ſui, huius Eccleſiæ ſancti Indaleſij & quoniã dominus meus, ab iſto loco, vult vobiſcũ recedere; ego quoq; hinc ibo, cũ illo ita q; vadã, propter quẽ hic ſtabam.* Eſte venerable anciano, q̃ ſe llamò cuſtodio de aquella Igleſia, y a ſan Indaleſio ſu ſeñor, era Santiago, Obiſpo, ſu diſcipulo, q̃ aſsi eſtà a la margen de la original eſcritura: y pues afirma, quitando toda duda, q̃ partiria de aquella Igleſia, cõ ſan Indaleſio, ſu ſeñor, *cum illo ita q; vadam*; ya ſe entiende, que dixo, ſu venida, con effeto, la qual eſcriuen otros autores mas claramente.

In Indicib. Beuther.

## *Cap. XXXVI. De la gran deuociõ, q̃ deſpertò ſan Indaleſio, cõ ſus milagros; y de vn gran voto, q̃ hizierõ 238. pueblos, en fauor deſte Santo.*



Oncluye, el monge Ebretmo, la hiſtoria de ſu translacion (y es en ſuſtancia, la que tengo eſcrita, paraque ſe entienda el grande credito, que ſe deue a todo lo dicho, y a los milagros, que dirè, que tambien ſeran ſuyos), diziendo: *Sed quid multis immoror, decantantibus & Deo, laudes, omnibus deſſerentibus, magno cum tripudio, vt diximus, aſportatus eſt beatus Indaleſius, in Eccleſia beati Ioannis Baptiſtæ, qui de Pinnia dicitur, me vidente Ebretmo, ſcilicet, indigno Cluniacenſis Cœnobij monacho: qui hanc translationis huius ſeriem, iuſſu Prefati Abbatis, dictaui, vt valui, anno ab Incarnatione Domini 1084. Era ſcilet, M.C.xxij. v. Kalend. Aprilis.* Pero, en que me detengo en mas coſas! Con grandes alabanças a Dios, y vn regozijo inmenſo, fue traydo ſan Indaleſio a la Igleſia de ſan Iuan Baptiſta, llamada de la Peña, viendolo yo, Ebretmo, indigno monge del monaſterio de Cluni, que eſcriui la hiſtoria deſta translacion, por mandado del ſobredicho Abad don Sãcho, lo mejor q̃ ſupe, y pude. Sucedio en el año de mil y ochenta y quatro, Era de mil ciento y veynte y dos, a los veynte y ocho dias del mes de Março. Conteſta, con eſte dia, mes, y año, vn Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, el qual ſe conſerua, en la ligarça 6. y es ſu numero 12. donde concluye el acto, con eſtas palabras, entre otras, *Era M.C. xxij. fuit translatum corpus ſanctí Indaleſij Epiſcopi, in monaſterio ſanctí Ioannis de Pinnia, quinto Kalendas Aprilis, & fuit captum caſtrum Argedas à me D. Sanctío Rege.* En el miſmo dia, de veynte y ocho, celebramos, en cada vn año, la trãslaciõ del ſanto, por auer ſido, el q̃ llego a mi caſa. Muchas fuerõ las marauillas y milagros, q̃ ſuecdierõ en aquellos dias. No ſera poſsible cõtarlos todos; por q̃, para auerlos de eſcriuir, fuerã neceſſarios muchos libros, como lo aduierte S. Auguſtin, reſpeto de los grãdes milagros, q̃ obrò S. Eſteuã, en la translaciõ de ſus Reliquias, y cõ q̃ ſe eſcuſa, para no eſcriuir, ſino algunos pocos: *Si enim miracula ſanitatũ, vt alia taceã, quæ per hũc martyrẽ facta ſũt*

De Ciuit. Dei, li. 22. cap. 8.

*modo velim ſcribere, plurimi cõficiẽdi sũt libri.* Yo diré ſolos, los q̃ quedarõ calificados en las miſmas liciones de la tráſlacio del Santo, y ſucedieron, caſi dentro de la octaua de ſu venida. El primero, es, de vna muger, ciega, en la val de Tena, que auia ſeys años, que eſtaua, totalmẽte, priuada, de la viſta corporal, y ſe la dio el Santo, en el dia octauo de ſu tranſlacion, ſin pretenderlo ella, en eſta forma. Apareciole interiormente, en ſu propria caſa, y diziendole, que era Indalecio, Obiſpo de Vrci, le mandò, que fueſſe luego a ſan Iuan de la Peña, donde auian llegado ſus Reliquias, y que tuuieſſe cõfiança en Dios, porque el Señor le reſtituyria la viſta, por ſu interceſsion, y merecimientos. Vino acà, la buena muger, guiada deſus deudos, *Quæ prẽ-ſentia dixit, recuperauit & fontanis.* Corrio al Abad, y monges, el mandamiento, que traya del Santo, y ayudãdole todos con ſus oraciones, pueſta de rodillas, delante del Altar de San Iuan Baptiſta (donde eſtaua el ſagrado cuerpo, de Indalecio, y ſe acabaua de celebrar vna Miſſa por ella), el Santo le boluio a aparecer otra vez, interiormente, y diziendola, con roſtro apacible, que lo miraſſe: *Aſpice in me;* al punto le reſtituyò la viſta, y vio aſſi tiernamente a todos los circunſtantes, como antes, que la perdiera. Dio gracias a Dios, autor de ſus nueuos ojos, aclamando, a vezes, alabanças al Santo, por auer los recibido, por ſu interceſsion y medio, con que ſe acrecentò el regozijo en el Rey, y en toda eſta ſu Real caſa; a la qual, acudian innumerables gentes, aquellos dias, para viſitar el Santo, y gozar de los fauores, que a todos hazia.

Reſtituye el sãto la viſta a vna ciega

Algunos dias, mas adelante, vino tã bien a viſitar el ſanto cuerpo, vn Caualliero (mouido deste, y de otros milagres, que ſonauan por toda la tierra), tan llenado de gota, artetica, en todo el cuerpo, que lo huuieron de ſubir a la Igleſia, en braços de otros hõbres. Mal, tan incurable, que, como dixo el otro: *Nodoſſam neſcit, medicina, curare podagram.* Llegò eſte enfermo, caſi ſin vida, ya muy tarde, y compadeciendoſe del, vn monge, llamado Aznar, lo acomodò, lo mejor, que ſupo, en vna camilla, junto al Altar, en que eſtauã las ſantas Reliquias, a ſu mano derecha. Aqui paſsò, el Caualliero la noche, cõ mas graues dolores, que ſolia, porq̃ ſe le acrecentaron, cõ el exercio del camino, tan aſpero, como auia paſſado. Los dolores, lo tenian deſpierto, el eſpiritu puesto en Dios, del qual aguardaua la ſalud, por medio de Indalecio, a quien inuocaua continuamente, cõ vozes ſecretas del alma. La fuerça del mal le cauſo, ſubitamente, vn agenamiẽto, y boluiendo en ſi, ſe hallò muy cõſolado, y contẽto; y vio, vn cierto reſplãdor, como del Sol, a medio dia, q̃ ocupò toda la Igleſia, quedando ella muy reſplãdeciente; y el, admirado y ſi ſpẽſo, pero con el animo muy aduertido, para aguardar el ſucesſo de tã grãde nouedad. Vio aſsimiſmo (lo qual pudo bien facilmẽte, cõ tan clara luz), q̃ entrauã, por la Igleſia, ſubiendo de la de nueſtra Señora, q̃ eſtà debaxo de la de ſan Iuã Baptiſta, vn grã numero de varones venerables, veſtidos deblãco, y entre ellos, vno mas anciano, q̃ los demas. Llegarõ todos, cõ paſſos graues, a las gradas del Altar, donde eſtaua el cuerpo ſanto de Indalecio. Hecha ſu ganuflexiõ al Sãtiſsimo Sacramẽto, ſe adelãtò vno de aquellos varones venerables, y echò mano de la vela del enfermo, q̃ eſtaua encẽdida jũto a ſu camilla, en vn cãdelero, y la arrojo al lado de la ſacriſtia, a ſu miſma puertã, donde eſtan enterrados los Reyes. Luego, en voz alta, comẽçò el mas anciano, a entonar los Maytines, con las palabras: *Domine labia mea aperies.* Los quales proſiguieron, haſta el fin,

Cura el sãto a vn Caualliero muy llenado de gota.

el fin,con grauedad,deuocion, y nota ble reuerencia.Concluydas aquellas, el miſmo anciano,ſe viſtio, veſtiduras ricas de Sacerdote, y con ellas celebrò Miſſa ſolemne,en el miſmo Altar,de las ſantas Reliquias, con grande aſombro del enfermo, que a todo, eſtuuo deſvelado,y muy atento; quedando cõ ſeguridad de lo q̃en ella ſe dixo, por auer aprendido letras en ſu juuentud. Acabada la Miſſa, hablò aquel anciano,a los demas, pidiendoles,que ſe fueſſen con el,y deſocupaſſen el tẽplo; porque venia el dia,y era ya hora, para celebrar ſus Maytines, los mõges de aquella caſa. Pero,pues eſte enfermo, añidio,nos ruega cõ inſtancia,por la ſalud,que deſſea, y de q̃ tanto,neceſsita; hagamosle miſericordia della,en el nombre del Señor. Al miſmo punto,ſintio el paciente,como vna marea y viento ſuaue,que començando a ſubir deſde los pies,diſcurrio por todo ſu cuerpo,y lo cubrio de vn ſudor apacible, con que empeçò a ſentir vn grande alibio en ſu perſona. Entonces, los ancianos, hecha reuerencia al Altar,ſe deſpidieron,caminãdo, en ſeguimiento de aquel mas venerable; y el enfermo,ſe hallò enteramente ſano,y cõ fuerzas robuſtas. Vio aſſimiſmo,a toda aquella congregaciõ, que ſiguiendo, tras ellos, la gran luz, como de Sol(que tenia clara y reſplãdeciente la Igleſia),ſe boluio a baxar, ſaliendo por la puerta del clauſtro a la de nueſtra Señora,que eſtà debaxo de tierra. Entiendeſe,que el principal anciano,que entonò el oficio, y dixo la Miſſa, fue ſan Indaleſio. Y los demas; monges, y perſonas ſantas,de las muchas,que ya auia auido en eſta caſa.

Y aduierte la hiſtoria, que en aquella ocaſion, ſe ſintio el deſpertador,o relox, que eſtaua dentro de la ſacriſtia, y que a ſu ruydo, deſpertò, y acudio luego,el dicho Miniſtro,llamado Aznar, que tenia a ſu cargo la Igleſia,para preuenir el Altar,y las demas coſas,neceſſarias,a los diuinos oficios. Al entrar,por la puerta del tẽplo,vio,claramente, el reſplandor, y grande luz,como de Sol,que caminaua, en ſeguimiento de los ancianos, aunque no los vio a ellos;de que quedò muy marauillado,y pudo ſer fiel teſtigo,de lo que deſpues dixo el enfermo. Quiſo tomar luz,de la que dexò encendida,junto a ſu camilla;y como no la hallò,ni aun el cirio, que alli puſo,preguntò, que quien la auia lleuado,porq̃ el,no tenia fuerças,para ſemejante diligencia. Reſpondiole alegre (el Cauallero,ya ſano),que no la buſcaſſe en el candelero,pero que procuraſſe encender otra, y que con ella la hallaria, a la puerta de la ſacriſtia;como la hallò,por auerla arrojado en aquel lugar,el anciano,que dixe. En efeto, con grandes demonſtraciones de regozijo eſpiritual, le refirio toda ſu viſion myſterioſa;y deſpues a todos los monges, venidos en ſu preſencia, conteſtando, para la verdad del ſuceſſo, la buena ſalud, con que lo hallaron; y lo que tambien vio en parte,con ſus proprios ojos, Aznar el cuſtodio del templo, pues aun alcançò con el, la luz, como de Sol, que fue vna delas grandes marauillas,que concurrieron al milagro. Todos dieron gracias a Dios, por tan buen ſuceſſo, y reconocieron en el, la cierta protecciõ y amparo del ſanto en eſta caſa; y que para ſu mayor credito, y moſtrarſe propicio al pueblo, auia venido a ella, en acrecentamiento de ſu deuocion. Muchos otros milagros obrò el ſanto, que por euitar prolixidad,los paſſo en ſilecio,cotẽtandome con los referidos, por auer quedado tan calificados,con eſcritura autentica de aquellos tiempos.

A los quales añado otro,q̃ ſe continuò por biẽ largos ſiglos,y aun es muy notable en los nueſtros, de que darà

S. Indalecio obra grãdesmilagros en tiẽpo de ſeca.

fiel teſtimonio el inſtrumento, que diré luego: ſi bien, no ſucede con tanta claridad, y euidencia, como ſucedia en aquellos; que es lo que aduierte sã Aguſtin, para en caſos ſemejantes: *Nã etiam nunc fiunt miracula in eius nomine, ſed non eãdem claritate illuſtrantur, vt tanta, quanta illa, gloria, diffamentur.* El milagro fue, que en años eſteriles y ſecos, por la interceſsion de Indalecio, llegando a el los fieles, a repreſentarle ſu neceſsidad, para que la remediaſſe, con Dios; luego acudia el cielo cõ lluuia milagroſa. Llegò, en aquellos tiẽpos, a ſer tan conocido y eſtimado, el fauor del Santo, que en el año de mil ciento ochenta y ſiete (en reconocimiento, de eſte continuo milagro, y con atendencia de el), ſe juntaron dozientos y treynta y ocho pueblos, entre los quales, entra la miſma ciudad de Iaca, cabeça de todas eſtas montañas. Hizieron vn gran voto en fauor de mi caſa, y de ſan Indalecio, de las coſas ſiguiẽtes, porque les ſea propicio, con Dios, en tiempo de ſeca y falta de agua. Deuiole quedar al Santo eſte buen affecto, de ſocorrer a las gentes, en neceſsidades de lluuia del cielo, de ſu Maeſtro Santiago: porque como eſcriue ſan Cecilio (otro de ſus diſcipulos, en el libro nueuamẽte hallado, en las cabernas del Mõte ſanto de Granada), quando el Apoſtol entrò por Eſpaña, y començó a predicar en la ciudad de Valencia, auia notable falta de agua en la tierra; y los Valencianos le pidieron, que comprouaſſe ſu nueua doctrina, mandando llouer ſobre ſus campos. Hizolo el Santo, leuantando los ojos al cielo, para pedir a Dios aquella lluuia, y al punto, aunq eſtaua ſereno, ſe anubló, y vino ſobre aquella tierra, toda el agua neceſſaria; concurriendo tambiẽ, a eſte milagro, ſan Indalecio, y los demas diſcipulos, q traya con ſigo. Por auerſe, pues, moſtrado nueſtro Santo, tan protector delos pueblos, en ſus neceſsidades de agua (juntos en eſta caſa los q̃ tengo dichos) en diez y ſiete de Abril del dicho año, le prometieron con voto ſolemne. Lo primero, que en cada vn año, vendran perſonalmente, vno de cada caſa, de todos los dichos docientos y treynta y ocho pueblos, proceſsionalmente, con ſus cruzes leuantadas, y Clero, que en ellos huuiere, dẽtro de la octaua, de la Paſqua de Eſpiritu ſanto. Lo ſegundo, que daran en cada vn año al Collector de ſan Indalecio, vn quartal de trigo, por cada yugo de animales, que cada vno tuuiere, en cada vno de los dichos lugares; y el que no tuuiere mas de vna ſola beſtia, ò buey, de labor, medio quartal; y por cada trabajador, que no tuuiere yugo, ni medio yugo, medio quartal, por perſona. Y computadas todaslas dichas Ciudades, Villas, y Lugares, caſas, yugos, y perſonas, vienen a formar vna cantidad de trigo, tan grueſſa, que ſola ella fuera vna gran riqueza, para mi caſa; ſi eſte voto, ſe conſeruàra con la puntualidad, q̃ ſe hizo. Pero la tibieça de los tiempos, y el eſtar ya deſpobladas muchos de eſtos Lugares, tiene menoſcabada eſta limoſna, aunque ſiempre, en parte ſe conſerua, por la deuocion de no pocos pueblos, que acordandoſe de lo q̃ prometierõ ſus mayores, acudẽ al Santo, cõ ſus limoſnas de trigo. Eſtas ſiruẽ, para el ſuſtẽto d̃ la Igleſia, o hermita, q ſe mãdò edificar, por el Rey dõ Sãcho, en el miſmo *puesto*, dõde fuerõ recibidas, por el, las ſantas Reliquias, y de vn Capellã, q̃ tiene a ſu cargo, celebrar en aq̃lla Igleſia, ciẽto y cincuẽta Miſſas, en cada vn año, por los pueblos biẽhechores; y paraq̃ el Señor los libre, por medio del sãto, d̃ toda eſterilidad y ſeca. De ſuerte, q̃ tiẽpre ſe cõſerua eſte voto, aſsi lo perſonal, como lo real, aũq̃ muy cercenado reſpeto de lo q̃ fue en ſus principios, quando

Voto a sã Indalecio

Milagro del Apoſtol Sãtiago referido por sã Cecilio.

quãdo los pueblos pagauã enteramẽ te aS. Indalesio, el tributo de sus votos Confirma y loa este solemne voto, el Abad don Fernando, haziendo participantes a todos los dichos tributarios, de todos los bienes espirituáles, assi desta real casa, como de sus Iglesias, que eran muchas, y los sacrificios, que en ellas se celebrauan inmensos. Confirmaron el mismo voto, a peticion de las partes, en el mismo año y dia, hallandose presentes a ello: don Ramon Arçobispo de Tarragona, por ser el Metropolitano, en aq̃llos tiempos, de todas estas tierras: y el Obispo don Carlos, que lo era de Huesca, y Iaca, con todos sus Prepositos, y Arcedianos. Y aduierto, q̃ aunque deste Obispo don Carlos, no se haze memoria en alguno de los Catalogos, que andan impressos de los Obispos de aquella ciudad; es cierto, que le huuo en aquel tiempo, como consta por el instrumento, que es muy calificado, y por otros de aquellos siglos, que se cõ seruan en este archiuo. Quise copiar aqui todo este priuilegio, para el buẽ gusto de los curiosos: pero su prolixidad me ha detenido, hallar lo ha, quiẽ lo quisiere ver, en el numero 20. de la ligarza 10.

Concluyo, aduirtiendo, que bien pudiera yo pretender, que pues el voto destos pueblos, se halla confirmado, con la autoridad de su Ordinario, y Metropolitano, q̃ no se ha podido dispẽsar en el, por otro, que no tuuiesse superior autoridad a estos: pero remitome a lo que responderan buenos Theologos, consultados en razon de este punto. Y es muy cierto, que aunque no queden, con la obligacion religiosa, que impusierõ sobre si, los que hizierõ el voto, en aquellos tiempos, quedan empero, con otra, nacida de la costumbre, la qual tiene fuerça de ley. Y en quanto este, fue voto Real, estan obligados a el, los herederos, y sucessores, de todas estas Republicas, y sus lugares.

*Silues. ve. vol. 2. q. 11. num. 3.*

# HISTORIA DEL REY DON PEDRO EL I. Y DE SAN IVAN DE LA PEÑA.

## LIBRO QVARTO.

### *Cap. I. Del reynado de don Pedro Sanchez VIII. Rey de Aragon, y ſu legitima ſuceſsion en Nauarra.*

MVERTO el glorioſo Rey don Sancho Ramirez, herido de vna ſaeta, en el cerco de Hueſca (por cuyo reſpeto, y ſu gran zelo, a las coſas de la fè Catholica, Fabricio Gauberto lo llama, Martyr vitorioſo, delante de Dios) ſuccedió en los Reynos de Aragon y Nauarra, ſu hijo primogenito, don Pedro Sanchez, que ya de algunos años atras era Rey de Sobrarue, Ribagorza y Monçon. No fue neceſſario, q̃ le juraſſen de nueuo por Rey, los ricos hombres, y Capitanes del exercito, q̃ ſu padre tenia ſobre Hueſca; porque ya le auian preſtado el juramento de fidelidad, y obediẽcia, en aquel poco rato, que viuió don Sancho, antes de ſacarle la ſaeta, con que ſe hallaua atrauesado, ſin eſperãça de poder viuir, ſegun lo dexamos aduertido en la muerte deſte valeroſo Principe. Pero en los caſtillos, villas, y ciudades, de entrambos Reynos, aſsi del de Aragon, como de Pãplona, fue neceſſario leuãtar pendones, por el nueuo Rey, y reconocerlo por tal: lo qual ſe hizo, ſin ruydo, ni contradicion alguna, al punto, que ſe ſupo la muerte deſgraciada del Rey don Sãcho, y que ſu hijo don Pedro, eſtaua jurado por los ricos hombres, y Capitanes de ſu exercito. Luego ſe moſtrò verdadero hijo de ſu padre, y que con el Reyno, auia heredado, ſu gran valor y fortaleza, y aq̃l ſãto zelo, q̃ tuuo ala religiõ Chriſtiana, con ferueoriſsimos deſſeos, de ſacar los infieles, de la poſſeſsiõ deſtos Reynos. Deſcubriò bien ſu cõſtancia, en continuar el cerco de la ciudad de Hueſca, ſin perderla de viſta, aunque otras mil ocupaciones, q̃ ſiempre ſe ofrecen, en el principio de los reynados, parece, que lo obligauan, a deſiſtir por entõces, de la empreſa de aquella guerra. Pero el juzgò, todas las demas por acceſſorias, y el eſtrechar el cerco de Hueſca, haſta rendirla, por la principal y preciſa.

El Rey dõ Pedro ſuccedio en el Reyno de Nauarra, ſin hauer alguna contradicion ſu buen derecho.

Bien lo llamauan las coſas del Reyno de Nauarra, por hallarſe tan apartado de aquellas tierras, y con competidores, bien poderoſos en la ſuceſsiõ de aquel Reyno, los quales ſiempre ſuelen mouer alteraciones, en ſemejantes mudanças de Reyes. Señaladamente, ſi aſpiran al Reyno, con juſticia, y en los naturales, ay amor y deſſeo, de introduzirlos, en la Corona, de que eſtauan deſpojados. En eſte caſo, lo preſupone por muy conſtante, el Catalogo de Pamplona, reſpeto de don

don Sancho el Noble; pues afirma, q̃ el era el verdadero, y natural Rey de aquellas tierras, y que nueſtro dõ Sancho Ramirez ſu primo, ſe las quitò cõ tirania y violencia, y que con la miſma ſucceſsion, tiranica, cõtra juſticia, continuò en la Corona, y gouierno de aq̃l Reyno, ſu hijo dõ Pedro Sanchez, Y no le faltaran, a don Ramiro fuerças, para defender ſu buen drecho, ſi le tuuiera, porque demas, que ſon muy grandes las de la razon, y juſticia, don Ramiro, ſegun el miſmo libro, quedò muy heredado, por el teſtamẽto de la Reyna doña Eſtefania ſu madre. Fue Señor de los Cameros, Torrezilla, Leza, Treuejano, y de otros muchos lugares en la Rioja; tuuo a Calahorra por ſu hermano don Sãcho el Noble, y el Caſtillo de Santilteuan, que agora llaman Mõjardin; fuerça de mucha eſtima, en aquellos tiẽpos. Cõ lo qual, juntas las fuarças de toda Nauara (que lo deuiera reconocer por ſu Señor natural, ſi el, verdaderamente lo fuera) era mucho mayor poder, que el del Rey de Aragon, en aquellos tiempos.

*Cardo. fol. 69. col. 4.*

Que el Infante dõ Ramiro, perdio la ſucceſsiõ de Nauarra, por eſtar aufente en la conquiſta de Teruel.

Y dezir, que perdio ſu Corona, por hallarſe aufente en la conquiſta de Teruel, es coſa ſin fundamento, porq̃ en el tiempo, que mataron al Rey dõ Sancho el Noble, ni fue la ſanta jornada, ni aun ſe trat». de ella. Y en el que andamos, quando nueſtro Rey dõ Pedro ſucedio en Nauarra, ſin contradicion alguna, y el ſe hallaua tan lexos ocupado en la guerra de Huesca; tampoco don Ramiro ſu competidor, en aquel Reyno, eſtaua aufente del. Porq̃ como lo refiere Çamalloa, eſte Infante (ſegun bien el lo haze hijo, y no hermano de don Sancho el Noble) paſſo al viaje de la tierra ſanta, en el año de mil y nouenta y ſeys; en el qual partieron por mar y tierra, los Principes Occidentales, cuyas gentes de Infanteria y caualleria, paſſauan de trecientos mil combatientes. Y aun ſegu el miſmo autor, y otras graues Coronicas, en el miſmo año de nouenta y quatro, en q̃ el Rey don Pedro començò a reynar, el Papa Vrbano II. congregò ſu Concilio general en Claramonte, ciudad de Aubernia. Alli, a inſtancia de vn ſanto Hermitaño, llamado Pedro Amians; fue ordenada la primera jornada a la tierra ſanta, ſin que haſta entõces, huuieſſe auido otra alguna, por eſtas partes Occidentales. De lo qual bien ſe infiere, que no perdiò el Infante don Ramiro, la ocaſion de recuperar ſu Reyno de Nauarra, por eſtar aufente de ſus tierras, ocupado en la expediciõ de las Sãtas, y vltramarinas.

*Compẽdio. 3. col. 3.*

Y yo añado, y ello ſe dexa bien entender, que ſi el tuuiera el buen drecho, y juſticia, que pretenden eſtos dos buenos autores; q̃ en la muerte del Rey don Sancho, ſu hijo el Rey dõ Pedro, tuuiera cuydado de las coſas de Nauarra, y acudiera a ella, para aſſegurar con ſus naturales, la ſucceſsiõ de aquel Reyno, injuſta y tiranica, ſegun el parecer del Señor Obiſpo. Pero, como no lo era, ſino muy legitima, en fuerça de los verdaderos titulos, que tengo repreſentados, en la vida de ſu padre, el Rey dõ Sãcho, el ſe eſtuuo quieto, continuando el cerco de Huesca, ſin rezelar contradicion alguna, en las tierras de Nauarra. Viò eſte Principe, q̃ todos los naturales de aq̃l ſu Reyno, tenian atadas las manos, con la religion del juramento, que le preſtarõ los Capitanes, y ricos hombres, del Reyno de Pamploua; y aſſi no ſe temio de peligro alguno, quanto a la ſucceſsion de aquellas tierras. Demas, q̃ el grande amor natural, que todos tenian a ſu padre el Rey don Sãcho, fundado en la naturaleza, que con ellos tenia, y en ſu buena juſticia, lo aſſeguro de lo miſmo. Y es biẽ cierto, bueluo a dezir, que ſi el Rey don Sãcho de Aragon, ſe huuiera apoderado, con violencia, y fuerça del Reyno de Nauarra,

Buena razon.

uarra(como lo pretende el nueuo Catalogo de ſus Obiſpos) q̃ en eſta ocaſion de ſu muerte,tan arrebatada, les fuera facil a ſus naturales, ſalirſe del jugo,y de ſu opreſsion, tiranica y violenta; pues el heredero ſe hallaua tan lexos, y ocupado en guerra tan peligroſa, como lo fue el cerco de Hueſca. Porque en ſemejantes ocaſiones, haſta los que antes, eran neutrales, y ſe eſtauan a la mira,toman armas,contra el ſuceſſor del Principe, q̃ los violentaua,y oprimia; y ſiguen la parcialidad del que juzgan por ſu legitimo Rey y Señor. Pero como lo era,dõ Pedro Sãchez, de aquellas tierras,ni ſus naturales ſe alteraron en ellas,ni el ſe mouiò por la muerte de ſu padre, para yr a Nauarra, aſſoſſegar los animos de ſus gentes: que era el medio mas eficaz, y preciſſo, conforme a buena razon de eſtado, en orden a preuenir todo daño,ſi el ſe temiera de alguno. Mas como todos los Nauarros lo tenian por ſu verdadero Señor,y Rey natural,yel,a ellos por fidelisſimos,ſe reſoluiò en continuar el cerco de la ciudad de Hueſca;pues no auia,que aplacar,incendio alguno, en el Reyno de Pamplona,ni que temer la pretenſion del Infante don Ramiro. Porq̃, ni era juſtificada, ni los Nauarros la tenian por tal,hora ſuelle eſte Principe, hijo de don Sancho el Noble;como lo pretende Çamalloa,ora hermano, ſegun quiere el Obiſpo, don Fr. Prudencio de Sandoual.

**En la muerte d vn Principe tirano el ſuceſſor corre grande rieſgo,de los q̃ eſtauan oprimidos.**

**Defiende ſe el buẽ derecho del Rey dõPedro contra el Catalogo de los Obiſpos de Pãplona.**

Y cierto, que ſola eſta conſideracion,es baſtante, para quitar toda duda, reſpeto de la que ha querido poner,eſte graue autor,en el verdadero titulo, con que fue Rey de Nauarra, eſte Rey dõ Pedro; demas,que ya dexo muy calificada, con eſcrituras authenticas, la ſuceſsion de ſu padre don Sancho, en aquel Reyno, y la de los demas Reyes de Aragon ſus ſuceſſores;porq̃ conſta, que el Rey don Ramiro, de quien deſcienden, fue hijo legitimo, y el primogenito de dõ Sãcho el mayor, Rey de Aragon y Pamplona. Tanto inſiſte el Señor Obiſpo, en juzgar por tiranico, el derecho de nueſtros Principes,que a los tres(don Sancho,don Pedro,y don Alonſo) los ſaca del Catalogo,y verdadera ſuceſſion de los Reyes de Nauarra. Porque eſcriuiendo,como eſcriue docta,y curioſamente,una breue liſta de los Reyes de aquel Reyno,juntamente cõ el Catalogo de ſus Obiſpos(començando deſde don Garci Ximenez,ſeñalãdo para cada vno ſu inſericion, y titulo,haſta los Reyes don Frãciſco Phebo,y don Iuan de Labrit,en quien fenecieron los Reyes de Nauarra, y fue jurado,nueſtro Rey don Fernando el Catholico,por ſu verdadero,y legitimo Principe,de quiẽ han deſcendido, los que deſpues han gozado aquella Corona, haſta el Rey don Felipe nueſtro Señor, que oy ſantamente la goza)con todo eſſo, no eſcriue particulares inſericiones, para los reynados de nueſtros tres Principes. Verdad es, q̃ en ſu obra haze memoria dellos; pero tan ſolamente, para que el mundo la tenga, de que no fueron legitimos ſuceſſores de aquel Reyno. Y en vez de la inſercion,y titulo, que deuiera poner, para el Rey don Pedro (ſegun el eſtillo,y orden,que guarda con los demas Reyes de Nauarra)pone eſte titulo,ò capitulo. Infante don Ramiro,legitimo Rey de Nauarra. Y bien ſe entiende,que darle eſte titulo de legitimo Rey, no lo auiendo gozado, ſino nueſtro don Pedro,y ſu padre dõ Sancho,en aquellos tiempos,que no ſolo es ofenſa conocida deſtos Principes, ſino tãbien, de los naturales de aquellas tierras; pues cõſentian el jugo de Rey tirano, teniendo Señor natural, y fuerças para defenderlo. Porque mayores eran las de Nauarra, en aquellos ſiglos, que las del Rey de Aragõ, aquien

*Catalo.fol. 69. col. 1.*

**Que el Infante dõ Ramiro, no fue legitimo Rey de Nauarra.**

aquien sin mouimiento alguno, estuuieron obedientes, y sugetos. Y aun añado, q̃ tãbien ella opinió es en ofensa del Rey don Alonso de Castilla, su primo hermano, del Infante don Ramiro: porque como lo prueua el mismo Catalogo, este Principe, legitimo Rey de Nauarra, residia en su Corte con dos Infantas sus hermanas. Y añade, que con vna dellas, quiso casar el Rey don Alõso, y q̃ el Papa Gregorio VII. los apartò, no queriendo dispẽsar, por ser tan cercano el parentesco. El Rey de Castilla era muy poderoso, y pues lo hallamos tan encargado de su primo don Ramiro, si este, con la injusticia, que se pretende, estaua priuado de su Corona, mal hizo don Alõso, en no fauorecerle, para el recobro della; y si no auerlo hecho, es indicio bien manifiesto, de la buena razo y drecho, que tuuierõ estos tres Principes. Verdad es, que tambien se le imputa al de Castilla, que le vsurpò a don Ramiro, la Rioja; pero pues lo acogiò en su casa, con sus hermanas, obligacion tuuo de recobrarle a Nauarra, si los Reyes de Aragon se la vsurpauan, con injusticia. Y camino, se descubriò bien llano, para ello, en la nueua sucessiõn del Rey don Pedro, de que voy hablãdo, por la muerte subita de su padre don Sancho. En efeto, nuestro Rey de Aragon, sucediò juntamente en Nauarra, por ser el legitimo Señor de aquellas tierras, sin mouimiento alguno en ellas; y assi, ni leuantò la mano del cerco de la ciudad de Huesca, ni se entrò luego, por aquel Reyno, para allegurar voluntades encontradas, porque no las auia, ni duda alguna en su buen drecho, y justicia.

vol. 70. co. 4.

## *Cap. II. Que el primer empleo deste Rey, fue venir del cerco de la ciudad de Huesca, a San Iuan de la Peña, a la consagracion de su nueua Iglesia.*

LA mayor obligacion, en que se vio puesto, el Rey don Pedro, para desistir del cerco de la ciudad de Huesca, se la ofrecierò los Moros de Barbastro, y sus cõterraneos, q̃ se reuelaron con aquella ciudad, conquistada por su padre don Sancho, como lo vimos en la relacion de sus hazañas. Pero este Principe, no reparò en dexar de gozar, por entõces, de la ciudad de Barbastro, aunque era puesto tan importante, para priuar de socorro a sus enemigos. Por la parte de Lerida, ocupada de infieles, baxauan muchos, del Reyno de Valencia (y aun de Africa, desembarcando en Tortosa, y su territorio) y era el camino facil y seguro, para venir los Moros hasta Huesca. Digo, que en nada desto, reparò el Rey, por no perder de vista a la ciudad santa, madre de tan illustres martyres, ni las grandes esperanças, que tenia, de sacarla de poder de los homicidas de su padre. Iuntose tãbien a esto, lo q̃ pudiera solicitar mucho su animo (si don Pedro, no fuera Principe tan valeroso) que el Rey Moro Abderramen, persuadiendole, que auia de ser entrada Huesca, si el Rey de Aragon, perseueraua, en el cerco y sitio della; le embiò a ofrecer, que le seruiria con gran suma de dinero, y q̃ acrecentaria el antiguo tributo, siempre, que se resoluiese en leuantar la mano de aquella jornada. Pero don Pedro, como Principe tan generoso, tomò resolucion, con todo su exercito, de no apartarse del cerco de Huesca, sin salir con vitoria, ò morir en la demanda. Pudieron tanto, las exortaciones

El Rey dõ Pedro no desiste del cerco de la ciudad de Huesca.

El Moro de Huesca, ofrece nueuos tributos, y no es admitido.

ciones del Rey don Sancho Ramirez, con ſu hijo don Pedro, y con los demas ricos hõbres de ſus Reynos (quando los conjurò a todos, al tiempo de ſu muerte, para proſeguir la cõquiſta de Hueſca) que con verle morir, derramando ſu propria ſangre; por la puerta, que abrió la ſaeta, ſe animarõ mas, y cobraron mayor esfuerço, aquellos generoſos pechos, de ſus Aragones, y Nauarros. Sucedioles, lo que cuentan los naturales, del Elefante, q̃ ſi le ponen ſangre delante los ojos, ſe embraueze y anima, con tanto denuedo, que acomete al exercito cõtrario, cõ mas oſadia y esfuerço. A eſto, haze aluſiõ, lo que ſe cuenta en el libro de los Machabeos, que eſtãdo los exercitos del Rey Antiocho, y del Capitan Iudas, para romper la batalla, por encender mas, aquellos animales, a la pelea, en lugar de la ſangre, les puſieron delante ſugo de moras. Aſsi podemos dezir, q̃ con la muerte del Rey don Sancho, y efuſion de ſu ſangre, a viſta del exercito Chriſtiano, el Rey dõ Pedro y los ſuyos, no ſolo, no ſe deſanimarõ, en la empreſa de Hueſca, y ſu cerco, ſino, q̃ cobraron nueuos azeros, y con mas feruoroſo deſſeo, de perder la vida, por la fè de Chriſto, ſe reſoluierõ de continuarlo, haſta morir, ò vencer.

*Lib. 1. c. 4.*

**Sube el Rey don Pedro, a San Iuan, eſtãdo en el cerco de Hueſca.**

Con todo eſſo, cõſta por eſcrituras autenticas deſta real caſa, que el Rey don Pedro, mouido de ſu gran deuocion, ſubiô a ella, en dos ocaſiones, en el tiempo, que ſe continuaua el cerco de la ciudad, dexando en el a ſu hermano, el Infante don Alonſo. La vna, fue en la Quareſma, del año ſiguiẽte, de nouenta y cinco, para paſſarla, aqui en S. Iuan de la Peña, en oraciõ y ayuno, en cũplimiento de lo que dexò ordenado ſu padre, a todos los Reyes de Aragon ſus deſcendientes, ſegun conſta por vna de ſus donaciones, que ya tengo eſcrita. Y aunque la guerra, en q̃ andaua, era ocupacion legitima, para no venir a eſta caſa, ſin faltar al mãdamiento, q̃ le puſo ſu padre; pero el, para aſſegurar la vitoria de aquella ciudad, quiſo venir a ella, a tratar cõ Dios por medio del S. Bautiſta, de S. Indalecio, y d̃ los demas sãtos, de mi caſa, aq̃l ſucceſſo tan arduo; pues cõ la interceſſion de los miſmos, y voto ſolẽne, q̃ ſu padre les hizo, ſe diò principio a la cõquiſta. La otra ocaſion, en que el Rey don Pedro, dexò el exercito, y ſubiò a S. Iuan de la Peña, fue acompañado de ſus ricos hombres, y de muchos Obiſpos, y Prelados, para celebrar, como celebrò, con gran ſolẽnidad, la dedicacion y conſagracion del tẽplo, q̃ oy gozamos, el qual auia dexado caſi concluydo, ſu padre el Rey don Sancho.

Y porq̃ deſta dedicaciõ, ninguna memoria ſe halla en nueſtros Coroniſtas, ſino de otra, muy mas antigua (q̃ ya la tengo hiſtoriada, en el lib. 1. y ſucediò por los años, de 8 0 4 2. en el dia de S. Agueda, de aq̃l año) tratarè agora, deſta ſegunda, con toda ſatisfacion y cũplimiento, pues me conſta de ſu verdad, por inſtrumẽtos bien calificados. Hizoſe, eſta conſagracion, por Amato Arçobiſpo de Burdeus, Legado Apoſtolico, del Papa Vrbano II. q̃ eſtaua con el Rey en el exercito, animando a la expedicion ſanta, de la cõquiſta de Hueſca, con muy grãdes indulgencias y gracias del ſumo Pontifice. Aſſiſtieron a eſte acto, demas del Rey don Pedro, ſu tia la Condeſſa doña Sancha, y los ricos hombres de ſu Reyno, los Obiſpos don Pedro de Iaca, y Gotofredo de Magallona; Frotardo Abad de S. Poncio de Tomeras en Francia; Aymerico Abad de San Iuan, y Raymundo Abad de S. Saluador de Leyre. Fue la ſolẽnidad en Lunes, dia de ſãta Barbara, a 4. de Deciẽb. de la era 1132. en el año, de 1094. en la Epacta 12. como mas largamẽte ſe cõtiene en dos donaciones, q̃ hizo el miſmo Rey, en el proprio dia, mes, y año, cõ relacion de

**Cõſagra-ſe la Igleſia de San Iuan, que dexò con cluyda el Rey don Sancho Ramirez.**

*La 1. en el mo. lig. 1. La 2. en el mo. 1. lib.*

de todo lo referido. Demas deſtos inſtrumentos, ay otra donacion, hacha en fauor de S. Iuan de la Peña y de San Indaleſio, por don Garcia Ximeno de Arbues, y por don Eneco, Ximenez de Luna, de la Igleſia de S. Martin de Botayola, con todo ſu heredamiento, aſsi hiermo, como poblado, diezmos, y primicias pertenecientes a ella. Hizoſe eſta donacion, en el miſmo dia, en que fue conſagrada la Igleſia de S. Iuan de la Peña; y por contẽplaciõ de aquella gran fieſta. Dize, ſu data del inſtrumento, todo lo que tengo referido, el qual firman, el Rey, Arçobiſpo, Obiſpos, y Abades, q̃ ſe han dicho, y eſcriue la carta, por mandamiento del Rey, y de ſu Abad Frotardo, Gaufredo, monge del monaſterio de San Poncio de Tomeras. *Facta carta in monaſterio, ante dicto, era, M.C.XXXII. pridie nonas Decembris, die ſecunda feria prima Hebdemada Aduentus Domini, in die, quando fuit conſecrata dicta Eccleſia Sancti Ioannis, ab Archiepiſcopo Burdegalẽſi, Amato nomine, atq; à Lacẽſi Epiſ. P. & Epiſ. Magalonẽſi, nomine Goſfredo, & Frotardo Abbate, S. Põtij, & Raymũdo Abbate Legerẽſi; & Aymerico Abbate ipſius Cenobij: In preſentia Domini Regis Petri, & predictorũ Prelatorum, & multorum nobiliũ virorum de curia Regis. Ego Petrus, Dei gratia, Epiſcopus Iacenſis, hanc cartam laudo corroboro, & confirmo, ad preces D. Regis. Ego Amato Burdigalenſis Archiepiſcopus, & Legatus Domini Pape, hanc cartam laudo, & confirme, ego Goſfredo Epiſcopus Magalonenſis, hanc cartam laudo, & confirmo. Signum Frotardi Abbatis S. Pontij; ſignum Raymundi Abbatis Legereſſi: ſignum Aymerici Abbatis, ipſius Cenobij. Ego Petrus gratia Dei Rex Aragonenſium, & Pampilonenſium, hanc cartam laudo & confirmo, & hoc ſignum fatio, &c.*

Por eſte inſtrumento, juntamente con los otros dos referidos, cõſta bien claro, que en tiempo del Rey don Pedro el I. y hallandoſe el preſente, antes de ganar a Hueſca, fue conſagrado el templo, que oy tenemos, a hõra de San Iuan Bautiſta. Y pienſo yo, que en la miſma ocaſion, ſubio tãbien el Rey don Pedro, el cuerpo de ſu padre don Sancho, y le diò la honrada ſepultura, que goza debajo deſta cueua. Fundome, en que el proprio Rey, en vna carta, que eſcriuiò al Papa Vrbano, luego en el principio del año ſiguiente, de nouenta y cinco (la qual exiuirè, deſpues enteramente) le dize, que ya eſtaua el Rey don Sancho ſu padre, ſepultado en San Iuan de la Peña; y el Papa, en la reſpueſta, que le remite, deſpachada en los primeros de Iunio, de aquel año, afirma lo miſmo. Y aſsi conſta, que reciben engaño, los que dizẽ, que eſtuuo depoſitado eſte Rey, en Montaragon, haſta, que fue ganada la ciudad de Hueſca: porque no ſe ganò, haſta mas adelante, en el tiempo, que deſpues veremos. Y porque de vn miſmo templo, no puede auer dos conſagraciones, ò dedicaciones, y conſta, por lo q̃ eſcriuẽnueſtros Coroniſtas (de que tambien tengo alegada eſcritura autentica) que en el año, de ochocientos y quarenta y dos, dia de Santa Agueda; fue cõſagrada la Igleſia de San Iuan Bautiſta, por el Obiſpo Eneco de Aragon: de aqui vengo a entender, que la Igleſia de San Iuan, que oy tenemos, es diferente, de aquella mas antigua, aunque reedificada, en el proprio lugar y pueſto, por el Rey don Sancho Ramirez. Parece por veſtigios muy manifiestos, que aquel otro templo, era mucho mas leuantado; porq̃ entre otros indicios, ay vna puerta a las eſpaldas de la ſilla Abacial, cerrada d' cãteria, cõ las inſignias de la primera conſagracion; y era la principal, por donde ſe entraua a la Igleſia, por debajo del miſmo Coro, leuantado en alto. Buen argumento, de que fue diferente templo, y ſu cruzero mucho mas encumbrado; porque ſegun

**Sube el Rey, el cuerpo de ſu padre, y lo entierra en el dia de la dicha cõſagraciõ.**

segun la boueda, q̃ oy tiene esta Iglesia, en ningun tiẽpo, ha podedido tener, coro leuantado, como realmente consta, que le tuuo, en el de la primitiua, y mas antigua, que se consagrò, por el Obispo Eneco, en tiempo del primer interregno; y de que tan solamente, tratan nuestros autores, Blancas, Beuter, y Çurita. Y es tan verdadera, y cierta, esta nueua consagraciõ, de nuestro templo, en el tiempo, que digo, del Rey don Pedro; que esta es, la que celebramos en esta real casa, y no la primera. Celebrasse en el dia vltimo de Agosto, de tiempo inmemorial; porque el de 4. de Deciembre, en que sucediò, cae siempre dentro del Aduiento, como se lee, en la Kalenda de aquel dia, con relacion expressa, de todo lo que tengo dicho; y por este respeto se transladò a el.

## *Cap. III. De las razones, que tuuo el Rey don Pedro, para continuar la conquista de Huesca, antiguedad y excelencias desta ciudad.*

POR muchos titulos, instituò tanto, el Rey don Pedro, en el cerco de Huesca, demas de hallarse obligado, por el juramẽto, que hizo a su padre don Sancho, de vencer, ó morir en su cõquista. Era Huesca, en aquellos tiempos, la puerta de toda la tierra llana, ocupada de Moros; y para estos, su muralla y defensa, contra el poder de los Reyes Christianos, que habitauan en los lugares montuosos, y hasta entonces, por este respeto, nunca pudieron baxar dellos. Era demas desto, ciudad muy populosa, de las famosas de España, en todos tiẽpos (pues Plutarcho la llama grãde en los suyos) y por la gran fertilidad de su territorio muy apazible, digna de ser codiciada de nuestros Reyes.

**Excelencias de la ciudad de Huesca.**

En el q̃ preualecieron los Romanos por España, se batia moneda en ella, de la qual procurauan boluer ricos a su patria, y era la que ellos mas estimauan. Conforme a esto, escriue Tito Liuio, que el famoso Capitan Helbio, despues de auer vẽcido, a veynte mil Celtiberos, junto a la villa de Illiturgi, y destruydo su gran poblacion, passò a Roma, y lleuo al tesoro de aquella Republica, catorze mil setecientos, y treynta y dos libras de plata, sin marcar; de la ya marcada, y acendrada, diez y siete mil y veynte y quatro Vigatos. Que eran los marcos del cuño, con que estaua señalada, y tenia la figura de vn carro de dos caualos; por lo qual se dezia, *Vige*, que significa jugo de dos. Y que assi mismo lleuó de la moneda de Huesca, ciẽto y veynte mil, quatro ciẽtos y treynta y ocho Oscenses, que era de la mas estimada, en aquellos tiempos. De donde colige Anton Beuter, por buena conjectura, q̃ la villa de Illiturgi, no estaua muy lexos de Huesca, sino vezina a su territorio, y pienso el, que fue junto a Sariñena. Pero a mi juyzio, sacando argumento de la misma conjectura; Illiturgi fue, la que diò nombre al territorio, que oy se llama en Aragon, Litera, bien abundante de todos frutos, y particularmente de oliuos, donde està agora Tamarid de Litera, insigne villa. Porq̃, ni es tierra, muy distãte de Huesca, de donde el Romano, lleuó tantos Oscenses, ni la diferencia entre los apellidos de Illiturgi, y Litera, es muy considerable. Bien sè, que por ser tã ciega la antiguedad de España, no es menos dificultoso, auerigual la historia de sus lugares, q̃ la de sus hechos: y que por Illiturgi, entienden algunos, a Anduxar, en el Andaluzia, donde fue Obispo San Eufrasio, discipulo de Santiago. Pero esta deuiò ser otra diferente; porque la ciudad, llamada Illiturgi, que puso en tãto cuy-

*Monedas de Huesca, estimada de los Romanes.*

*Decad. 4. lib. 4. ca. 3.*

*Lib. 1. ca. 20.*

*Illiturgi, no lexos de Huesca, q̃ tierra le correspõde.*

dado,

dodo, los exercitos de la ciudad de Roma, fue aſſolada, por Scipion, ſin dexar raſtro della, como lo aduierte Tito Liuio.

Hizo tambien el Capitan Elbio, relacion al Senado; que el Theſorero Minucio traya, docientas, y ſetenta y ocho mil libras de peſo, en moneda de Hueſca. Y ſegun eſto, la principal moneda, que los Romanos ſacauan de Eſpaña, era la Oſcenſe. Y a lo que yo entiendo, ſe batia en eſta ciudad, y era de tanta eſtimacion; porque deſde el tiempo, que paſſaron los Phenicios en Eſpaña, el oro de Hueſca, era el mas auentajado, y ſu plata, la mas cendrada, y de mejor ley, *aurum Oſcenſe*, *& argentum Oſcenſe*; como lo teſtifican los autores, que tratan de la venida deſtas gentes, a poblar en nueſtra Eſpaña. Vinieron a ella, inſtados de ſu codicia, por lleuar, como de ricas Indias, la abundancia de plata, y oro, que deſcubrio el incendio de nueſtros montes Pyrineos, a los quales dieron eſte nombre Griego, ſus naturales Tirios, y Phenicios. Porque ſegun vn buen moderno, y lo cõprueua con artos antiguos, el Farol, que dio luz, y guio a eſtas gentes, para ſu primera nauegacion, y venida en Eſpaña, fue la fama del oro, y plata, que ſe derritieron, cõ el incendio de nueſtros montes Pyrineos. Y como la ciudad de Hueſca, ſe halla tan vezina a ſus raizes, fue abundantiſsima, en eſtos metales, y el oro y plata, que ſacauan por eſtas partes, ſerian los mejores; y aſsi llamauan por excelencia, *aurum Oſcenſe*, *argentum Oſcenſe*, y por el conſiguiente, era la ciudad, en que ſe batia la moneda, que fue tan eſtimada de los Romanos. La venida de los Phenicios, a Eſpaña, la aſsiẽtan algunos, cerca de los años, ochocientos y veynte y dos, antes del nacimiento de Ieſu Chriſto, nueſtro Señor; pero ya comunmente la ponen otros autores, por muy mas antigua, q̃ los tiẽpos de Salomon: porque, como lo prueua el docto Iuan Pineda, con variedad de eſcritores antiguos, y teſtimonios de la ſagrada Eſcritura, la flota, que embiaua Salomon, cada tres años, en compañia de los vaſallos del Rey de Tiro, que eran los Phenicios, y boluia tã cargada de oro y plata a Ieruſalem, hazia ſu jornada, a Tarſo, que es nueſtra Eſpaña. Verdad es, que entraron eſtas gentes, por el Andaluzia, y que pudieron lleuar della, grandes riquezas de oro, y plata, de cuya abundancia, trata copioſamente eſte autor. Pero ſegun Diodoro Siculo, los Phenicios, mouidos del oro y plata, que derritio el incendio de los montes Pyrineos, aportaron en Eſpaña, y boluian cargados de tantas riquezas, que halla las ancoras de los nauios, hizieron de oro, y plata. Segun eſto, pues entre ellos, el que llamauan, *aurum Oſcenſe*, *& argentum Oſcenſe*, eran tenidos por los mejores oro, y plata, de todos los montes Pyrineos: Bien ſe conuence, que por eſte reſpeto, ſe batiria moneda, en eſta ciudad de Hueſca, y que ella, es mas antigua, que los tiempos de Salomon. Tan antigua, que para denotar la antiguedad de ſu poblacion, la llamaron Hueſca, que es lo miſmo, que la ciudad antigua: para que el miſmo nombre, publique la mucha antiguedad de ſus principios. Remitome a ſu ciudadano Franciſco de Aynſa, q̃ los averigua, cõ ſu buen eſtudio, aprouechandoſe arto deſte capitulo, que no ſe, por donde llegô a ſus manos.

*Pineda, li. 4. de reb. Salom. cap. 14. per totum.*

*Diod. Sicu. lib. 6. ca. 9.*

Antiguedad grãde de Hueſca.

*Ita Sada. pag. 216.*

Quinto Sertorio, famoſo Capitan Romano, de cuyos trofeos en Eſpaña, contra ſu propria patria, eſtan bien ricas las hiſtorias antiguas, eſtimò en tãto a nueſtra ciudad de Hueſca, que ſegun lo dize Plutarcho, puſo en ella Vniuerſidad, para que alli aprendieſſen letras, los hijos de los

Sertorio puſo Vniuerſidad en Hueſca.

*Plutha. in vita Sertorij.*

*Eſp. Dec. 1. lib. 6. 5.*

Phenicios vinieron a Eſpaña por la plata de los Pyrineos.

Eſpañoles ſus amigos. Bien ſè, que algunos, le quieren quitar eſta gloria, diziendo, que la Vniuerſidad fundada por Sertorio (q̃ ſin duda es la mas antigua de las que ſe ſaben en Eſpaña) no fue en la ciudad de Hueſca de Aragon, ſino en otra de Andaluzia, cuyos veſtigios aun ſe conocen, y della ſe halla muy cierta memoria en Plinio, Nebriſſa, y otros autores. Fundanſe, en que Plutarcho no eſpecifica, que fueſſe en la ciudad de Hueſca Tarracõenſe. Y ſi, a eſto, juntamos, que Sertorio viuiò, y muriò en Portugal, al otro cabo de Eſpaña, y que en eſtas partes no tuuo amigos, ſino enemigos, que ſiguieron el vando de los Romanos ſus contrarios; reſulta, que huuo de ſer la fundacion de eſcuelas, que hizo eſte Capitã, en la otra Hueſca de Andaluzia. Porque no ſe puede creer, que deſde Portugal, fundaſſe Sertorio, Vniuerſidad, en nueſtra ciudad de Hueſca de Aragon, lugar tan diſtante, y que en ella, donde eſtaua tan fauorecido, el vando de ſus contrarios, puſieſſe el, los hijos, de los otros Eſpañoles, ſus amigos. ¶ Deſte argumento, aunque parece, que tiene arta fuerça, es bien facil ſu ſalida; porque, como eſcriuen Anton Beuter, Valenciano, y mas largamente ſus dos nueuos Coroniſtas, de aquel Reyno; Eſcolano, y Diago, comprouandolo con muygraues autores antiguos: Sertorio, aunque no ſe puede negar, ſino, que en los primeros principios de ſu entrada en Eſpaña, viniò en Portugal, y en eſtas partes no tenia amigos, ſino contrarios: pero deſpues, con el tiempo, paſsò ſu caſa, eſte Romano, al territorio de Valẽcia, viuiendo en ſu miſma ciudad, aunque lo mas ordinario en Denia. En eſte Reyno continuò ſu vida; tuuo grãdes encuentros, con Pompeyo, y Quinto Metello, y muriò en el, a manos de Perpenna. Segũ vnos, en la ciudad de Valencia, y ſegun otros en Denia, por lo que dixo, Eſtrabon, que ſu muerte fue en Hermoſcopeo, nõbre de Denia, en lo muy antiguo. Y aſsi ſe juzga por fabuloſa, la ſepultura de Sertorio en Portugal. Conforme a eſto, no viene mal, pues nueſtra ciudad de Hueſca, en Aragon, no diſta mucho de la ciudad de Valencia, antes eſtà arto vezina de aquel Reyno, el auerla eſcogido Sertorio, para Vniuerſidad, en que eſtudiaſſen los hijos de los Eſpañoles ſus amigos. Demas, que ſegun Ambroſio de Morales, y el docto, y graue hiſtoriador Mariana, con los quales conteſta el Obiſpo Miedes, al gran Sertorio, lo mataron ſus amigos, en vn combite, eſtando dentro de la ciudad de Hueſca de Aragon. Lo qual parece, que dixo arto claro, Veleyo Paterculo, quando afirma, que muriò Sertorio en Eſtoſca. Y no ha de dezir, ſino, *in Oſca*; pero alteròla palabra algun eſcriuiẽte; y aſsi ha quedado *in Eſoſca*, como lo aduierten muy largamente, demas de Morales, otros autores. Y aunque eſto tenga duda, mas no la puede tener, en ſi nueſtra ciudad de Hueſca, de Aragon, fue de las ciudades amigas de Sertorio, que es en lo q̃ ſe funda, el docto y curioſo Ortigas, para no creer, que en ella, fundò ſu eſtudio, aquel famoſo Romano; pareciendole, que en eſtas partes del rio Ebro, no tuuo Sertorio ciudades amigas, ſino todas contrarias. Porque como eſcriue Anton Beuter, ſacandolo de Lucio Floro, quando Pompeyo, deſpues de la muerte de Sertorio, matò a Perpenna (el principal de los conjurados, contra ſu vida) entre otras ciudades, que ſe le rindieron, y que ſiempre perſeuerauan en la deuocion de Sertorio, fueron la miſma Valencia, la de Hueſca, en nueſtro Reyno de Aragon, y la de Termes, en Caſtilla. Y en tanto es verdad, q̃ tuuo amigo

*Eſte parecer es de Mari. lib. 3. cap. 12.*

*Beut. lib. 1. cap. 22. Eſcol. Dec. 1. l. 1. c. 16. Diago. l. 3. Anal. cap. 24 ſequit.*

*Iſtra. li. 5.*

*Moral. li. 8. Mari. li. 3. cap. 16. Miedes, li. 3. de fac. num. 12.*

*Velej. li. 2.*

*In Patrocinio mr. Caſpar 2. n. 90. cum ſequent.*

*Lucio Flo. lib. 3. c. 22.*

amigo Sertorio, en eſtas partes de la Celtiberia. La qual, como tẽgo dicho, comprehendia entrambos territotios del rio Ebro. Y ſegun eſcriue Apiano Alexãdrino, Sertorio, quando ſe viò muy apretado, reſeruò para ſu guarda, ſolos ſoldados de la Celtiberia de toda parte: y es lo miſmo, que dezir, que los llamò, como mas confidentes y amigos ſuyos, de toda la regiõ de la Celtiberia. Buen argumento, para que ſe entienda, que por acà, no tenia enemigos, ſino ſus mayores aficionados. Erã lo tanto, que en Cataluña, junto a Vique, quando ſupieron la muerte de Sertorio tan deſgraciada, muchos ſe quitaron las vidas de puro ſentimiento, pareciendoles coſa deſabrida el viuir, ſin el emparo de Sertorio; como lo concluye Diago, ſacandolo de los autores antiguos. Pero baſte, para cõuencer, que nueſtra Hueſca de Aragon, fue la amiga de Sertorio; lo que cuenta Iulio Ceſar, en ſu primer libro *De bello ciuili*. Que andãdo Decio Bruto, y otros Capitanes, todos Pompeyanos, contra Ceſar, y ſus ſequaces, cabe el rio Segre, junto a Lerida, ſe vinieron aponer debajo del amparo de Ceſar, los antiguos amigos, de Sertorio, que fueron los pueblos de Hueſca, Calahorra, Tarragona, Lacetania, con otros, que alli recuenta. Donde quiero aduertir, que no es de importancia, para el caſo, aueriguar, ſi eſta Calahorra, amiga de Sertorio, juntamente, con la ciudad de Hueſca, es la del Reyno de Caſtilla, ò la que refiere Plinio, en los pueblos Naſicos, y es la villa, que oy llamamos Loarre en Aragon, no muy diſtante de la ciudad de Hueſca. Porque baſta, para el intẽto, que Iulio Ceſar reconoce a nueſtra Hueſca, confinãte con los Lacetanos, por amiga de Sertorio.. Por donde ſe ſiue tener por muy conſtante, como juzgan por tal, todos los eſcritores, ſeguiendo el que tengo dicho, y Mariana) que la ciudad de Eſpaña, donde fundò Sertorio, ſu Vniuerſidad, fue la de Hueſca, en eſte Reyno de Aragon, y no en Andaluzia.

*Ap. Alex.*

*Auct. lib. 3. cap. 24.*

*Iul. Ceſar, lib. 1. De bello ciuili.*

*Lib. 3. c. 2.*

*Blancas, in Coment. pa. 3.*

En los fundamentos de vna caſa, que eſte monaſterio, tiene en la ciudad de Iaca (abriendo aquellos, para ſu reparo) ſe hallaron aurà tres años, en lo mas profundo, vnas medallas, que ſon buen teſtimonio de la antiguedad de Hueſca, y eſtimacion, que hizieron della, los Romanos. Tienen por vna parte, bien grauado en bronce, el roſtro de vn Emperador, con eſte letrero; TI. CÆSAR. DIVI. AVG. F. AVGVSTVS. Que quiere dezir; Tiberio Ceſar, del Diuo Auguſto, hijo, Auguſto. Por la parte del reuerſo, ay vna eſtatua Equeſtre, y vn Caualliero cõ ſu lança empuñada, ſobre vn caualio ligero, y entre los pies deſte, dos letras. V. V. y debajo eſta palabra, *Oſca*; que todas juntas ſignifican; *Urbs victrix Oſca*: ciudad vitoriosa Hueſca.

Fue ſin duda eſta medalla de nueſtra ciudad de Hueſca, y muy digna de ſu antiguedad y grandeza, como lo teſtifica, quanto ay en ella, colegido, de don Antonio Auguſtin, en el Dialogo ſeptimo, de ſus Medallas. Porque demas, que preſupone la eſtimacion, que hizo deſta ciudad Tiberio Ceſar, por auer ſido ella, de las primeras, que en Eſpaña ſiguieron el vando de Iulio Ceſar, contra Pompeyo, acordandoſe de la amiſtad, que la hizo Sertorio; el llamarla los Emperadores, a Hueſca, *Vrbs*, Vrbe, fue darle el titulo, que en aquellos tiẽpos ſe daua a pocas ciudades. Sola Roma, ſegun Quintiliano, ſe llamaua propriamente, *Vrbs*, *Vrbe*, y en ſu competencia Cartago. Todas las demas del Orbe, tan ſolamẽte ſe dezian, Municipios, ò Colonias; y aſsi llamar a Hueſca, *Vrbe*, fue priuilegio cõcedido a biẽ pocas, de aquellos tiempos. Y no es

Declarase vna medalla antigua, y por ella, las excelẽcias de Hueſca.

*Quint. lib. 8. cap. 3.*

menos grandeza, el titulo, que le ſeñala de vitorioſa, *Vrbs vitrix*. Porque eſte blaſon, fue peculiar de ſola Roma y Cartago ſu emula, por lo mucho, q̃ ſe ſeñaló contra ella. En conſequencia deſto, eſcriue Geronymo Çurita, en ſus Indices, que los Ramanos vencedores de todas las naciones, le diero a la ciudad de Hueſca, titulo, de la ciudad vencedora. *Vrbis victrices, cognomento, co honeſtauere*. Y ſin duda, que Hueſca, por auer ſido inſigne en vitorias, venciendo Reyes, alcãçaria el renombre de ciudad vencedora: pues como dize Tulio; el Oraculo reſpondiò a los Atenienſes, q̃ ſu ciudad ſe llamaria, Vencedora, ſi moria Rey en la batalla. La eſtatua Equeſtre, por armas y blaſon de Hueſca, denota, que ſus ciudadanos, en aquel tiempo, ſe eſtimauan en Roma, y de ſus Emperadores, por perſonas del Senado Equeſtre, que eran en bien pocas coſas inferiores, a los miſmos Senadores, y podian lleuar anillo, como ellos, de cuyo orden Equeſtre, ſe hallaua Ciceron, que ſubiò al Conſulado, que tuuo en ſu Republica. O tambien, por ſer ſus naturales, gente bellicoſa, y ſeñalada en la Caualleria, ſe les diò el trofeo Equeſtre; porque ſegun Pierio, por eſte reſpeto, los Siracuſanos, y Tarentinos, acoſtumbraron aponer en ſus monedas y medallas, la propria eſtatua, vn Cauallero, ſobre vn cauallo. Y no ſe puede atribuyr eſta medalla, a otri, q̃ a nueſtra ciudad de Hueſca; porque, dize, Oſca, en ſingular. Y los Oſcos de Italia (en ſu Reyno de Napoles, en la Campañia) fueron muchos pueblos, llamados aſsi, por ſus ruynes coſtumbres, y mal olor, que danan de ſi; pero ninguna ciudad huuo, por allà, que ſe llamaſſe Hueſca. De la ruin opinion de aquellos pueblos Oſcos, naſciò el llamar; *Verba obſcena, Libidines Obſcenæ*; y de la gran opinion de nueſtra ciudad de Hueſca, ſe introduxo, el llamar, *Leges Oſcæ*, que es lo miſmo, que leyes ſagradas. Preſuponiendo, que Hueſca, aun entre los Gentiles, fue tenida por ciudad ſanta, y de leyes y coſtumbres religioſas. Como en preſagio, de que ella, auia de ſer, madre de tan grandes ſantos, como lo ſon; Vicencio, Laurencio, entrambos Orencios, Paſciencia, y otros muchos.

*Cic. 1. Tuſ.*

*Piero, l. 4. p. 37. y 38.*

Pues, por ſacar de poder de los Moros, ciudad tan illuſtre, digna de ſer codiciada, por todos eſtos titulos, y por otros muchos, que pudiera hiſtoriar, ſino temiera el ſer largo, infiſtio, el Rey don Sancho Ramirez, caſi todo el tiempo de ſu vida, en traçar ſu conquiſta, y a lo vltimò, la dexò cercada. Y ſu hijo, el Rey don Pedro, por los miſmos reſpetos, continuó ſu cerco, ſin perderla de viſta, aunque ſe le ofrecieron artas ocaſiones, que lo obligauan a cõcederle treguas. Su Rey Abderramen, era brauo Moro, que en todos tiempos, ſupo confederarſe, con diferentes Principes, aſsi infieles, como Chriſtianos, para diuertir al Rey de Aragõ, de aq̃lla conquiſta. Y como los cercados peleauan, por la defenſa de ſus proprias caſas (y en aquella propria ciudad conſiſtia, la conſeruacion de toda la tierra lla, poſſeyda de los infieles) reſiſtieron al cerco, y lo ſuſtẽtarõ con teſon increyble, por muy largo tiẽpo. Por no ſer prolixo yo, en eſte capit. me remito, para el ſiguiente, en lo que toca, a la continuacion deſte cerco, y vitoria, que en el alcançò el Rey don Pedro. Solo aduierto, que Ludouico Nonio, en ſu Eſpaña, llama a Hueſca, ciudad de Cataluña: ſin duda, que recibiò ſu engaño, en Iuan de Mariana, que tambien la pone en aquel Principado, y deuiô ſer error de la pluma, en eſte graue autor.

Cas. ap. Ag

## *Cap. IIII. En que se averigua el tiempo, que durò el cerco de la ciudad de Huesca.*

QVIero averiguar, con toda la certeza possible, el tiempo, que durò el largo cerco de la ciudad de Huesca; assi, para que se entienda, el inmẽso trabajo, que costò su cõquista, como porque en razon deste punto, se hallã encontradas las historias. El Arçobispo don Rodrigo, dize, que los cercados se defendieron solos seys meses, y que passados aquellos, viendo su Rey Abderramen, que del todo le faltauã las fuerças, para su defensa, por auer que dado, tan postradas, las de todos sus amigos, y confederados, en la memorable batalla de Alcoraz, que luego dirè, rindiò su ciudad, al Rey don Pedro, y el entrò en ella, con sumo regozijo, en veynte y cinco del mes de Nouiembre, de aquel proprio año, de mil y nouenta y quatro. El mismo parecer, sigue Fabricio Gauberto; pues afirma, que despues de la conquista de la ciudad de Huesca, y por premio de su gran vitoria, concediò el Papa Vrbano II. al Rey don Pedro, que la ganò, el gran priuilegio, que luego dirè. Porque la data deste breue Apostolico, es en quinze del mes de Março, del año, de mil y nouenta y cinco, y assi presupone, que ya auia precedido la vitoria de la ciudad de Huesca, en el año, de nouenta y quatro; y por el consiguiente, que no durò el cerco, sino tan solamente el espacio de seys meses.

Refierẽse diferẽtes opiniones, del tiempo, q̃ durò el cerco de Huesca.

*Lib. 1. An. cap. 32. in Indicib. an. 1096.*

Pero todos los demas autores, siguiendo el norte, de Geronymo Çurita, que es, el que lleua la cuenta muy acertada, por auerla sacado de priuilegios muy autenticos, ponen este famoso cerco de la ciudad de Huesca, mucho mas largo, de tiempo de mas de dos años; porque no se rindiò la ciudad, hasta en el mes de Nouiembre, del año de mil y nouẽta y seys, como luego veremos. Pero no puedo dexar de aduertir, vn engaño, que recibiò este grauissimo autor, nacido, a lo que yo entiendo, de sola inaduertencia, por no auer reparado, en la data del priuilegio del Papa Vrbano II. que acabo de dezir. Porque afirma, que el Papa lo concediò, al Rey don Pedro, despues de la conquista de la ciudad de Huesca, y en premio de la buena nueua, que le lleuò su Embaxador, el Abad Aymerico, del monasterio de San Iuan de la Peña, al qual embiò el Rey, para dar razon, entre otras cosas, al sumo Pontifice, de la gran merced, que Dios, le auia hecho en la vitoria de la ciudad de Huesca. Es cierto, que no dixera esto, Geronymo Çurita, si houiera visto la fecha del breue Apostolico, ò reparara, en su data; porque consta, como despues veremos, que fue en quinze del mes de Abril, del año, de mil y nouenta y cinco, y la entrada de la ciudad de Huesca, mucho despues, en Nouiẽbre de mil y nouenta y seys, segun el proprio autor lo confiessa. Pero en escriuir aquello, se fiò, de que assi se halla escrito, generalmẽte en todos los Coronistas, que le precedieron. Y quãto a esto, no se les deue dar credito; pues cõsta, que la toma de Huesca, fue mas de año y medio, posterior, al buẽ despacho de aquella embaxada.

El insigne priuilegio de Vrbano II. no se cõcediò despues la cõquista de Huesca, sino antes.

Pero boluiendo a mi proposito, digo, q̃ con mucha certeza, recibieron engaño los autores, q̃ escriuen la conquista de Huesca, y su cerco de solos seys meses, y que se rindiò aquella, en 25. de Nouiembre, del año, de 1094. Porque, como consta de los tres priuilegios, que tengo referidos en fin del capit. anterior al precedente, el Rey D. Pedro, con el Legado Apostolico,

Prelados y nobles, que aſsiſtian a ſu exercito, en aquel cerco, ſe hallaua de aſsiento, en eſta real caſa de San Iuan de la Peña, en primeros de Deciẽbre, de aq̃l año. Y en 4. del miſmo mes, celebrò el Rey, con gran ſolemnidad, la cõſagracion deſte tẽplo, para lo qual fueron neceſſarias, preuẽciones de algunos dias, ſegun las ceremonias del Pontifical Romano, que ſe deuen hazer, en ſemejantes actos. De aqui ſe colige, por euidente conjectura, que el Rey, no entrò vitorioſo en la ciudad de Hueſca, en veynte y ſiete de Nouiembre, de aquel año. Porque, ni es creyble, que dentro de quatro dias, dexaſſe deſemparada ſu nueua ciudad, para venirſe a la conſagracion de eſta Igleſia, que podia tener eſpera de otro tiempo, ſin peligro alguno; ni era poſsible, q̃ en tan breues dias, huuieſſe concluydo el Rey, las ocupaciones preciſſamente neceſſarias, para ſalirſe de aquella ciudad, ſin peligro. Demas que en ninguno deſtos priuilegios, ſe firma eſte Principe, Rey de Hueſca, ni el Obiſpo don Pedro, ſino tan ſolamente de Iaca; y cõſta, que luego, que ſe ganò Hueſca, al punto tomò dõ Pedro, titulo de Rey, de aquella ciudad, y el Obiſpo de Iaca, ſe llamò y firmò, Obiſpo de Hueſca, que fue ſu primitiua Cathedral; como ſe auia determinado, en el Concilio Iacenſe, en tiempo del Rey don Ramiro. Conforme a eſto, tengo obſeruado en los muchos inſtrumentos, que ſe hallan en eſte archiuo, q̃ eſte Principe, en ninguno ſe intitula, Rey de Hueſca, haſta el año, de 97. luego en ſus Principios; y de alli adelante, ſiempre continuamẽte. De todo lo qual bien ſe infiere, con muy gran certeza, que ni fue entrada la ciudad de Hueſca, en Nouiembre, del año, de 1094. como eſcriue don Rodrigo, ni en el de 95. ſegũ lo pretẽde Beuter, ſino en el año de 96. como lo reſuelue, Çurita, Garibay, y Blãcas.

*Beuth. lib. 2. cap. 9.*

Conuencen tambien lo miſmo, las eſcrituras, que tiene la ſanta Igleſia de Hueſca; y entre otras, la de ſu conſagracion, que ſe hizo en diez y ſiete de Deciembre, del año de nouẽta y ſeys, con relaciõ expreſſa del miſmo Rey, que ſe ganò en el año, q̃ yo digo. Cõmo ſe contiene en el priuilegio original, copiado, fielmente por Aynſa. De ſuerte, que ſegun eſta cuenta, durò el cerco de Hueſca, mas de dos años, y medio, defendiendoſe en todo eſte tiempo, los cercados, valeroſamente, y deſcubriẽdo el Rey, y los ſuyos, vna conſtancia increyble, en los inmenſos trabajos, que ſe ofrecieron en tan larga jornada. Salian los Moros a biẽ ordinarias eſcaramuças, con los nueſtros, para poder ſer ſocorridos.

*Hiſtor. de Hueſca, p. 525.*

## *Cap. V. De la famoſa batalla de Alcoraz, contra el Moro de la ciudad de Çaragoça, y vn exercito del Rey de Caſtilla.*

FVeron tãtos los encuentros, y con tan poca eſperança, de rendir a los Moros, por armas, q̃ el Rey, y los ſuyos, ſe reſolueron (como dize, nueſtro graue autor Geronymo Çurita en ſus Indices) en aſſentar el cerco muy apretado a la miſma ciudad, paſſando aquel Ibierno, caſi arrimados a las paredes de ſus muros, para rendir con ſemejante opreſsion, a los que no ſe auian rendido, con tantos acometimientos de guerra. Eſta diligencia obligò al Moro Abderramen, a conuocar, todos ſus amigos, y confederados, aſsi Moros, como Chriſtianos, pidiendo, a los de cerca, y a los de lexos, q̃ acudieſſẽ a ſu ſocorro, ſi deſſeauan, q̃ no ſe acabaſſe el gouierno de los Arabes, en aquella ciudad, tan importante, para la cõſeruacion de toda la tierra llana.

*In Indicib. pag. 41.*

Con

Conuoca Almozabé de Caragoça, grãde exercito, para socorrer a Huesca.

Con esta instancia, que hizo el Moro, multiplicando en ella diferentes Embaxadores, que a vozes representassen su necessidad, el Rey Almozaben de la ciudad de Çaragoça, viendo, que ya durava mucho aquel cerco, y que el ser de su Reyno, consistia en que no se perdiesse Huesca, determinò partir luego a socorrerla, para lo qual, ya, de muchos dias, tenia conuocados sus amigos, y auian acudido algunos Reyes Moros, de Africa, que entraron por Tortosa. Segun Çurita, este Rey Almozaben de Çaragoça, no es cierto, q̃ gozasse de aquel Reynado, como de cosa propria, sino como Virrey, ò Gouernador, puesto por los Almoravides, los quales en aquellos tiempos, vsurparon para si, todo el dominio de los Moros de España. En efeto, por la buena diligencia de este Rey Moro, se juntò en Çaragoça vn tan grande exercito para socorrer a la ciudad de Huesca, que afirma el autor, de la historia antigua de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, que la gente de guerra, que venia, con Almozaben, cubria el camino, continua y sucessiuamente, desde la salida de Çaragoça, y su puerta de Altabas, hasta la villa de Çuera, que dista de aquella ciudad, por espacio de cinco leguas, todo camino bien llano, y espacioso. De Castilla venian dos Cõdes embiados por su Rey, don Alõso, tio de nuestro Rey don Pedro, y de quien el auia sido socorrido, en la conquista de la ciudad de Toledo, quando fue allâ, con su padre el Rey don Sancho, segun lo dexamos aduertido, en la vida deste Principe. El vno destos Condes se llamaua, don Garcia Cabrera de Najera, que assi lo especifica, la historia antigua, aunq̃ en algunos Anales de Castilla, bien antiguos, se nombra el Conde don Garcia Ordoñes. Siculo Marineo, lo haze hermano del proprio Rey don Alonso, por quien fue embiado, a esta jornada; pero es cosa cierta, que recibiò engaño; demas, que no funda esta su singular opinion. El otro Conde, que remitiò el de Castilla, para dar socorro a los Moros de Huesca, se dezia, don Gonçalo; y deste afirma, nuestra historia, que no vino el en persona; pero q̃ embiò sus gentes, para fauorecer a los infieles, en cõpañia del exercito, que se apresta ua en la ciudad de Çaragoça. Donde tambien recibiò otro engaño, el mismo Lucio Marineo, y sera justo aduertirlo: porque escriue, que despues de auer ya alcançado victoria el Rey don Pedro, de la ciudad de Huesca, y entrado en possession de ella, llegò este inumerable exercito, a socorrerla, y fue vencido, por el mismo Principe, en la famosa batalla, que luego dirè, llamada de Alcoraz. Es cosa muy aueriguada, que llegó muy a tiempo el socorro, antes de rendirse el Moro Abderramen, con los suyos, y que primero fue la pelea, con todo este inumerable exercito, en el campo de Alcoraz, a vista de Huesca, teniendo los nuestros a las espaldas, a los Moros cercados, y ofendiendolos ellos, desde sus muros, todo quanto les fue posible.

*In Indicib. pag. 41.*

El Rey de Castilla, embiados Condes, en fauor de Huesca, y sus cercados.

Pero antes de llegar, este grãde exercito, y puesto ya en camino, el Conde don Garcia, auisò al Rey don Pedro, que en todo caso, se retirasse con los suyos; porq̃ era tã grãde el poder, con q̃ subian sus enemigos, q̃ juzgaua por imposible, entrar con ellos en batalla, sin quedar vencido; y no era justo perder tan buenos Caualleros, como lo eran, los que tenia cõsigo. Mas el valeroso Principe, cõfiãdo en Dios, y en su socorro (q̃ es mas poderoso, q̃ toda fuerça humana) respodiò, q̃ trataua su causa, y assi, q̃ no temia a los enemigos della. Afirma el Arçobispo don Rodrigo, q̃ el Rey don Pedro tuuo reuelaciõ diuina, q̃ perseueriesse, sin temor

Tiene reuelacion el Rey, de q̃ vẽcera a los Moros.

en el cerco de aquella ciudad, y dieſſe la batalla al enemigo, que venia en ſu ſocorro; porque ſaldria vitorioſo de ella. Cõfirman eſto proprio, otros muchos Coroniſtas. Segũ eſte Principe, fue deuoto, y tratò ſantamente eſta guerra, aprouechandoſe de la interceſsion de los ſantos, para ella, es muy creyble, que fue animado, con la viſion diuina, que eſcriue don Rodrigo.

Ordena el Rey ſus eſquadrones como gran Capitan.

Para dar la batalla, auiendoſe ya alojado, el campo contrario, en vno muy eſpacioſo, q̃ eſtà a viſta de la ciudad, y ſe dezia, el campo de Alcoraz, el Rey don Pedro (arrimando buen numero de ſus Capitanes y ſoldados, a las puertas, y murallas de la ciudad de Hueſca, para impedir qualquiere acometimiento, que intentaſſen los cercados, en ſu daño) formò, y repartiò ſus eſquadrones, de la gente que le reſtaua, y encomendò aquellos, en la forma, y a las perſonas, que eſpecifica Geronymo Çurita, auiẽdolo ſacado a la letra, de nueſtra hiſtoria antigua, como el lo confieſſa. Porque aunque tuuo, por cierta, la reuelacion, que he dicho, tãbien entendiò, como varon prudente, que queria Dios, que ſe valieſſe de ſu induſtria; y que el Señor es enemigo, de confianças de haraganes, y de credulidades, ociosas. Y en efeto, entendiò, que la vitoria, no le auia de venir, volando del cielo, eſtandoſe el, durmiendo en la tierra, como lo eſperaua el otro pereçoſo, de quiẽ dize, Tito Liuio: *Sperabat nihil agenti, de cœlo delaturam victoriam*. Tomò pues, el Rey don Pedro para ſi, y para ſu hermano, el Infante don Alonſo Sãchez (el qual tambiẽ era muy animoſo Caualliero) los pueſtos mas peligroſos. Y començando el Infante, a mouer la batalla, ſe trauò por entrambas partes, vna de las mas famoſas, y ſangrientas de todas las q̃ huuo, haſta ſu tiempo en Eſpaña, deſpues que ſe apoderaron los Moros de ſu Monarchia, como lo confieſſan todos los autores, que la eſcriuen, aſsi naturales deſte Reyno, como eſtrangeros. Animaua el Principe, a los ſuyos, con obras y razones, peleando intrepidamente, con ſus contrarios; y aduirtiendo a los proprios, que no dudaſſen en la vitoria: porque nueſtro Señor, queria obrar vn gran milagro, en fauor de los que peleauan por ſu ſeruicio. Los ſoldados, le repreſentauan el peligro, que temiã, de parte de la ciudad, y que ſaldria della, el Rey Abderramen, con los ſuyos, para cogerlos en medio. El Principe, les reſpondia, que paſſaſſen adelante, ſin ningun temor: porque Dios nueſtro Señor, les hazia eſpaldas, y no auia de permitir, que los cercados, ſacaſſen los pies de la ciudad, para ſu ofenſa. Demas, que ya el dexaua alojados, baſtante numero de buenos Capitanes, que impidirian la ſalida, ayudados de la diuina gracia. Duro la pelea; por eſpacio de todo vn dia entero: porque, aunque ſiempre morian muchos, con exceſſo, de la parte de los Moros, como eran tãtos, luego ſe ſuplia la falta de los muertos, ſin dar lugar, a que ſe conocieſſe la vitoria, por los nueſtros. Si bien teniã manifieſtos indicios, de la gran cõfuſion de ſus contrarios, y que aunque tarda ua, ſe auia de aclamar el triũfo, por ſu Catholico Principe. Llegò la noche, y con ella (canſados ya, los infieles, de ſuſtentar la pelea, y diſsimular ſu vencimiento, con daño de tantos ſoldados) el Rey Almozaben, ſe puſo en huyda, con los ſuyos, dexando ya, preſos, entre otros principales, ſus Adalides, al Conde don Garcia de Cabra, y Najera, a quien dizen, que derriuò del caualio el Infante don Alonſo, y mandò reſeruar cõ vida, por ſu priſionero. Siguiò el Rey el alcance, cõ notable daño de los Moros, haſta la villa de Almudebar, diſtante caſi tres leguas, de donde ſe trauò la dicha batalla,

Daſe la batalla animando el Rey a los ſuyos.

Alcançaſe la vitoria, y lo q̃ ſe hizo en ſu ſeguimiento.

*Anal. li. 1. cap. 32.*

*Tito Liuio. li. 7. Dec. 1.*

batalla, y de alli se boluio, para gozar de la victoria, prometiēdosela ya, por muy cierta, y con ella, la possessiō de la ciudad de Huesca, que, con tanto teſō, auia sustētado el cerco, por tā largos tiempos. Venido el dia siguiente, y auiendo el exercito christiano passado toda la noche, en centinela, por si bolua el Rey moro, con la mucha gente, que aun le quedaua; vieron los nuestros, al ojo, el testimonio de su gran victoria. Tantos cuerpos infieles, q̄ cubrian el campo, derribados, en el, sin vida; y tantas joyas, y riquezas, oluidadas, de los que huyan temerosos, q̄ pudo, el Rey, enriquezer a todos los suyos, y quedar el muy contento, con el triunfo y su despojo. Mandò, demas desto, seguir al exercito contrario, para tener nueua cierta del intento, q̄ lleuaua: y assi, por indicios manifiestos, q̄ se vieron, de su huyda, como por algunos moros de consideracion, a quien se dio alcance, se entendio, claramēte, que todos marchauan temerosos, sin concierto, resueltos, de no ver mas el rostro al enemigo.

No por esso, se rindieron luego los cercados (aunque han escrito algunos Coronistas, que se entregò la Ciudad en el dia siguiente) porque es cosa cierta, que se entretuuieron otros ocho dias, en su obstinaciō y dureza. Cō presupuesto, que boluería Almozaben, a darles socorro, con effecto; pues lo podia hazer facilmente, por medio del exercito, que aun le quedaua bien copioso. Pero, sabida, con gran certeza, por los moros de Huesca, la miserable rota de sus amigos y cofederados, viēdo, que ya no les restaua esperança de remedio alguno, pidieron conuenciō y trato al Rey don Pedro, para resoluer con el, algunos medios, que auian pensado. Salieron, para esto, de la Ciudad, algunos moros, confidentes; y viēdo, el catholico Principe, que siempre tenian esperança de vencerle, cō dadiuas, y riquezas (las quales offrecieron, en abundancia, y largos tributos, para todo tiēpo) se resoluio, en concederle al Rey, cō los suyos, libre salida de la Ciudad, sin otros mas bienes, q̄ los que pudiessen lleuar sobre sus personas; señalando, el breuissimo plazo de solos dos dias, para gozar desta gracia. En effecto, viendo Abderramen, q̄ no tenia esperāça alguna, de socorro, por no le auer sido de prouecho, el q̄ vino de Çaragoça, y que le apretaua el coraçon, por momentos; y la gran falta de vitualla, q̄ auia en su Ciudad, determinò de salirse della cō los suyos, persuadido, de que le estaua bien, admitir la gracia, que el Rey don Pedro le hazia. Salio el brauo moro, dentro del plaço señalado, y con bien pocas riquezas, se partio para Barbastro, Ciudad harto vezina, poseyda, tambien de moros, en aquel tiempo, no sin esperança, de que se podia mejorar su suerte.

Rindese la ciudad de Huesca, y en q̄ forma.

Con esto, en veynte y siete de Nouiembre, del año de mil y nouenta y seys, despues de auer ya salido los infieles, entrò el Rey dō Pedro en la ciudad de Huesca (tan desseada) con increyble regozijo espiritual y temporal de los suyos. Porque, por vna parte, reconociendo, que la victoria, era de mano de Dios, quiso, que delante, entrassen en procession, y con cantares Eccleſiasticos, los Perlados, y Sacerdotes, que se hallauan en su exercito; y por otra venia el Rey, en su seguimiēto, con todos sus Capitanes, y soldados, en forma de guerra, con grandes demostraciones publicas del triunfo. Y digo, que fue la entrega de aquella Ciudad, a veynte y siete de aquel mes (aunque està muy recibido, que la entrò el Rey don Pedro, dia de la Virgē y Martyr santa Catalina, a veynte y cinco del mismo); porque ya lo averiguò assi el docto Çurita, con escrituras y memorias autēticas de aquellos tiem-

Entra el Rey don Pedro victorioso, por la ciudad de Huesca.

pos,y que alcançò, la famosa victoria de Alcoraz,ocho dias antes; en el de la Dedicacion de los templos de san Pedro,y san Pablo, dia Miercoles de aquella semana,y diez yocho del mes, sin que discorden en esta cuenta,Blãcas,y Çurita,como lo escriue vn moderno,que muestra,no auerlos leydo, con la debida diligencia. Por donde, me marauillo de lo que,en razõ desta victoria,se halla escrito, en el Catalogo de los Obispos de Pamplona (si ya no fue yerro de cuẽta, como lo creo), que el Rey don Pedro,ganò la ciudad de Huesca,por el mes de Octubre, y en la Era de mil y ciẽto y veynte y siete,que es en el año de mil y ochenta y nueue:Porque,ni fue en esse mes, ni en esse año,sino enel de nouẽta y seys y su mes de Nouiembre. Y conocese claramente,el engaño;porque Huesca,se ganò despues de la muerte, desgraciada del Rey don Sancho,herido de vna saeta, desde sus muros. Dedonde,bien se concluye,que pues en el año de ochenta y nueue, aun viuia dõ Sãcho Ramirez,y no sucedio su muerte, hasta el Iunio de nouenta y quatro, que no fue, ni pudo ser la toma de Huesca,en el año de ochenta y nueue,referido por este graue autor.

*Esca.Dec.1 lib.2.c.24. num.7.*

*Cath.f.77 col.3.*

**El Cid no fauorece a los moros en esta batalla aunque el de Zaragoça era su confederado.**

Concluyo este capitulo,aduirtiẽdo, que el moro Almozaben,Rey de Çaragoça,que quedò tan vencido, y roto, en esta batalla de Huesca,no solo estaua ya muy amigo y confederado, con el Rey de Castilla,sino que particularmente,le hazia fauor,el Cid,y el lo auia puesto en possession del Reyno de Çaragoça(como escriue Blancas), contra el vando contrario, que huuo en ella,segun ya lo dexamos escrito. Pero no fue fauorecido,en esta ocasion, del Cid; porque, demas, que andaua muy ocupado,con los moros, Almoravides,y de allende, que lo querian sacar de la possession de Valencia,ganada por el,enel año de nouẽta y quatro: don Rodrigo,despues de la batalla de Morella,que tuuo,cõ nuestro don Sancho Ramirez,quedò tan agradecido, y seruidor del Rey de Aragon,que no solo,no dio fauor cõtra sus cosas, sino que,para la conquista de Valencia, y poderse conseruar en ella,se valio del amparo y socorro; del Rey dõ Pedro, como luego veremos.

## *Cap. VI. En que se aduierte, quan milagrosa fue la victoria de Alcoraz, que alcançò el Rey don Pedro, a vista de la ciudad de Huesca.*

EN LA forma,que acabo de escriuir, ganò el Rey de Aragõ, don Pedro Sanchez, la inclyta y famosa ciudad de Huesca,a quien, como escriue Çurita,llamaron los Romanos, vencedores de todo el Orbe,Ciudad vencedora:*Quam,olim,Romani,externarum nationum,& gentium victores, Vrbis victrici,cognomento,cohonestauere.* Fue esta victoria,no solo de las mas famosas, que huuo en España contra infieles, sino milagrosa y memorable, por muchos titulos,de los quales,yrè,aduirtiendo y comprouando algunos,para mayor satisfacion,de nuestras historias, por auarse descubierto,emulos,contra ellas,que ponen duda en cosas tan mysteriosas. Lo primero,lo fue esta batalla,por auer sido tan immẽso, el exercito contrario de los infieles,q̃ quedò vencido;pues,segun escriuio el Cõde don Garcia *en su carta, al mismo* Rey don Pedro,para cada soldado de nuestro exercito,auia veynte soldados infieles,en el suyo. Y si a esto se junta,q̃ el nuestro peleò, teniendo a las espaldas,al brauo Rey Abderramẽ de Huesca,con todos los suyos,hallaremos, q̃ estuuo el Rey don Pedro, con los suyos,en medio de dos mõtes de aguas, que

*In Iustin. lib. 1. ad finem.*

Aduierte el autor el milagroso numero de los enemigos en esta batalla.

que, con increyble ruydo, amenaçauã su perdicion; como estuuierõ los hijos de Israel, en medio del mar, quãdo lo
Exod. 31. passaron, a pie enjuto; hallandose sus aguas detenidas, y represadas, por entrambas partes. Y, en effeto, a estos, ninguna guerra les hizierõ las aguas, antes les siruieron de murallas; pero a los nuestros, procuraron oprimirlos, dos exercitos enemigos, cõ todas sus fuerças, teniendolo sen medio. Y no los comparo mal a las aguas; porque assi se llaman en la Escritura, los muchos pueblos, y sus gentes congregadas; *Aquæ multæ, populi multi.* El numero, tambien, de los muertos en esta batalla, fue con tan grã desigualdad, por
Apoca. 17. parte de los moros, que la misma testifica, vna grandiosa marauilla: porque, segun lo escriue Geronimo Çurita, en sus Indices, de los nuestros faltarõ, como mil; y de los moros y su exercito, numero de quarenta mil: y assi resulta, por buena cuenta, que, para cada vn christiano, murieron quarenta infieles. Y que el numero de los enemigos muertos, fuesse, el que digo, lo dexó escrito expressamente, el mismo Rey don Pedro, en vn priuilegio, que concedio a la santa Iglesia de Huesca, restaurada, por este Principe, a su primer estado de Cathedral: *Devicto Cæsaraugustano Rege, cum innumerabilibus Sarracenorum, & falsorum christianorum multitudine, atq; ferme quadraginta cæsis millibus.* Quieren dezir: Fue vencido el Rey de Çaragoça, con innumerables moros, y gran multitud de falsos christianos, quedando muertos en la pelea pocos menos de quarenta mil. Y con mucha razõ, llama, falsos christianos, a los que conspiraron contra el, vniendose con los moros: pues pretendierõ impedirle vna jornada tan catholica, como la que este Principe lleuaua en
[illegible] sus manos. Con todo ello, mostrandose Rey clemente, y benigno, facil en perdonar injurias; dio luego liber-

Desigualdad en el numero de los muertos.

tad al Conde don Garcia de Cabra, y a todos los christianos, que fuerõ presos en la batalla. Procurò el Rey dõ Pedro, con esta diligencia, tan christiana, reduzir a estado de amigos, los que le auian sido enemigos; aunq̃ bien creo yo, que no con su gusto, sino dexãdose lleuar de la necessidad de aquellos tiempos.

Fue, tambien, lo segundo, mysteriosa, aquella victoria, por las muchas diligencias santas, que le precedierõ, y de que estuuo acompañada. A entrambos Reyes, hijo, y padre, les costò, solemnes votos, ayunos, y oraciones, en esta Real casa: pues, como ya lo tẽgo aduertido en la vida del Rey dõ Sancho, passaron Quaresmas enteras, en oracion, lagrimas, y ayunos, dentro deste monasterio, en orden a este intento, por santificar la guerra, que emprendian. Al tiempo de la misma batalla, tuuo el Rey, cuerpos santos cõsigo, en medio del exercito, a los quales mirauan los soldados, para animarse en la pelea. Pretendio el Rey, persuadir a los suyos, que toda su fortaleza, consistia en la oracion, y en el socorro de los amigos de Dios, que tanto pueden con el: representandoles, sus cuerpos delante de los ojos, paraque se acordassen del premio, que gozan sus almas, y aspirassen animosamente a otro su semejante, derramãdo la sangre, en defensa de la Fè. Con este mismo intento, lleuaua Moyses los huessos del sãto Patriarca Ioseph, a vista del pueblo, en la jornada del mar bermejo, quando le acometieron los Gitanos sus enemigos. Y con el propio, el famoso Capitan Iosue, mandò, que los Sacerdotes, lleuassen sobre sus ombros, la Arca del Señor, parando con ella, en medio del Iordan, hasta q̃ passaron todos sus soldados, y tomaron possessiõ de aquella region deleytosa, que tãto desseauan, y les estaua prometida. En esta misma forma el Rey

Alcãçase esta victoria é fuerça de muchas diligencias sãtas.

Lleuaua el Rey cuerpos sãtos en la pelea, como Moisẽ los huesos de Ioseph, y lo fue el arca.

don

don Pedro, quiſo, que los Sacerdotes lleuaſſen las Reliquias de los Santos, a viſta de ſus ſoldados, para animarlos en eſta batalla; y particularmente, el cuerpo de ſan Victorian, a quien lleuauan en ombros, puesto en vna arca rica de plata, que le hizo el Rey don Sancho ſu padre. Con eſta ceremonia tan ſanta, y religioſa, ſe alcançò la victoria, y con la miſma entraron los vencedores en la ciudad de Hueſca, y ſe tomò la poſſeſsion de ſu territorio, tan apazible; como Dios ſe lo tenia prometido y reuelado a ſu proprio Rey.

Llenan el cuerpo de ſan Victorian en vna arca rica.

Y conſta deſta verdad, por memorias de aquellos tiempos, que ſe conſeruan, en los monaſterios de ſan Victorian, y Montaragon; demas, que aſſi lo eſcriue el Arçobiſpo don Rodrigo. Y aun, pretenden, en eſte, que de eſta vez, quedò alli el cuerpo de ſan Victorian, cuya cabeça muestran; y que lo reſtante de ſus ſagradas Reliquias, tiene reſeruado, con gran veneracion y decencia, en la miſma, en que ſalio a eſta batalla, como lo eſcriue ſu Abad, don Martin Carrillo: y es platica, muy comun de aquella caſa. Verdad es, que en el proprio monaſterio de ſan Victorian (donde el Santo hizo ſu milagroſa vida penitente, en tiempo de los Godos), pretenden, que alli ſe conſerua el cuerpo de ſu ſanto Patron, en vna rica arca de plata, con las miſmas andas, en que lo mandò lleuar, el Rey don Pedro, en eſta pelea. Porque, concluyda la victoria, y tomada ya la poſſeſsion de Hueſca, lo reſtituyò a ſu propria caſa, como era juſto. y lo contrario, fuera violencia y agrauio para ella. Que tãbien era Real, eſtimada de los Reyes, ſus predeceſſores, y dedicada, a honra del Santo, deſde que murio, en aquel puesto, y en el le dieron ſepultura, ſus ſantos diſcipulos. En la Capilla mayor, y lado del Euangelio, ſe mueſtra en aquella caſa, vna arca antigua, de plata, conſeruada, con harta veneracion, puesta ſobre ſus miſmas andas, en que anduuo en eſta batalla; y que dentro, eſtan encerradas, enteramente, las ſantas Reliquias del sãto, ſu Patron, que le dio principio. La voz comun, y aplauſo, de toda aquella tierra, de Sobrarue, Ribagorça, y Barbaſtro, teſtifican, que alli eſtà el Santo Confeſſor; aunque no le falta voz comun a la pretenſion de el illuſtre monaſterio de Montaragon, pues tiene la de toda Hueſca y ſu territorio. Semejantes pretenſiones, y contiendas, ſe hallan, entre otros muchos monaſterios graues, aſsi dentro de Eſpaña, como fuera della, pretendiendo, cada vno, con graues fundamentos, que el tiene la poſſeſsion de aquel cuerpo Santo, que ſe litiga; y aſsi, no ay paraque marauillarſe de eſta contienda. Los illuſtres monaſterios de ſan Prudencio, en Caſtilla, y el Real de Najara, en la Rioja, litigan, hoy dia, ſobre qual de los dos, tiene la poſſeſsion del cuerpo de ſan Prudencio, Obiſpo de Taraçona. Eſte, pretende tenerlo, con mucha certeza, ſin embago, que en ſus principios, eſtuuo en aquel, dedicado al miſmo Santo; que es, lo que alega por ſu parte, y oſtentacion, que tambien haze de ſus Reliquias, para perturuar la poſſeſsion, que pretende Najara de las miſmas. Yo no quiero dar ſentencia diffinitiua, en eſta cauſa de el cuerpo de San Victorian, y ſu diſputa; ſino dexar, a cada vno, de eſtos monaſterios, en ſu buena fe, cerca de la poſſeſsion de eſte gran Santo. Porque me conſta, que eſta miſma competencia, ſirue de deſpertador, para tener, cada vna de las partes, mas viua la memoria del Santo, auentajandoſe en la ſolemnidad de ſu fieſta, la qual celebran entrambas, como de Patron principal de ſu caſa. Y eſte

Diſputaſe, ſiel cuerpo deſá Victorian, eſta ê Motaragõ, o en ſu propria caſa.

*Hiſto. de S. Pedro, fol. 414.*

dene

deue ser, entre otros, el motiuo, que tiene Dios, para permitir semejantes competencias, respeto dela posſesion del cuerpo de vn mismo santo, paraque cõ ellas se esmeren, y esfuercen mas los fieles, en su veneracion, y seruicio. Demas, que qualquiere sentencia, que yo pronunciasse, podria ser notada, de sospecha; pues en entrambos monasterios, tengo prẽdas de aficion, biẽ conocida. Lo cierto es, boluiendo al hilo de mi historia, que el Rey don Pedro, dio su batalla, a los enemigos de la Fè, llenando el cuerpo deste santo Cõfessor enella, en ombros de ministros de la Iglesia, para animar sus soldados en la pelea.

Y fue de tanta importancia, esta cõfideracion, que armò de azero el coracon mas cobarde; y fue parte, paraque los pocos, aspirando al premio de la gloria, que les representauan, los Santos, vẽciessen a multitud tan immensa. Porque, como dize el Ecclesiastico, premia Dios, a los que le siruen, con hazerlos valiẽtes y robustos en las batallas. Y señaladamente, se verificò en el; porque se mostrò valentissimo en esta ocasion. Demas, que lo consolò Dios, como a tan su siruo, reuelandole, que no temiesse, a vn exercito, de tan conocida ventaja.

Eccles. 41. n. 17.

Es memorable esta victoria, por auerse alcançado sin effusion de sangre.

Tambien, lo tercero, fue memorable esta victoria, porque se alcançò, sin mucha effusion de sangre, ni de parte de los vencedores, ni vencidos; aũque destos, fueron numero de quarenta mil los muertos. Nacio esta marauilla de que la mayor parte, destos, cayerõ aturdidos de golpes de mazas, q̃ recibian en las cabeças. Y como los Moros las trayan tan cubiertas, cõ piezas enteras de lienço, en los tocados, o turbantes, ni las espadas las cortauan, ni las mazas, de que vsaron los nuestros, en esta pelea, podia hazer esse effecto. Pero los recios golpes, que recibian, fueron sin defensa; y assi, se hallaron, por tierra, agenados y muertos, pero muy poco sangrientos. Iunentò esta arma de mazas ferradas, en aquella ocasion, don Fortuño de Lizana, vno de los ricos hombres desse Reyno de Aragon, el qual andaua en desgracia del Rey don Pedro, desde el tiempo de su padre don Sancho, por cierta inobediencia, que cuentan las historias, mas no, que huuiesse faltado, en ella, a la fidelidad de buen Cauallero. Este baxò de las montañas, confinantes cõ Sobrarue, en este Reyno, por donde corre el rio Ara, en la ribera llamada de Fiscal, que alli estan las casas solariegas deste apellido. Aũq̃ otros pretenden, que baxò, en esta ocasion, de Francia (si bien era natural desta tierra), por auerse passado en aquella, temiendo algun daño en su persona, porque el Rey la perseguia. Vino, pues, este Cauallero, en fauor de su Principe, preuenido de muchas mazas, y cõ trecientos montañeses, tan diestros en machacar cabeças de moros, que a cada golpe, sin sacar sangre, derribauã vno; jugando a dos manos de aquellas nueuas armas, sobre todas las que veyan deuisadas con turbantes. Por esta inuencion, y su socorro, tan importante, no solo perdonò el Rey a don Fortunio, sino que le hizo merced, de algunos pueblos, y castillos; y ordenò, que de alli adelante se llamasse, don Fortunio Maza de Lizana, de quiẽ descienden, en este Reyno de Aragon, y en los demas de su Corona, los del antiguo linage deste apellido, de Maza y Lizana. Verdad es, que este apellido, es mas antiguo en nuestro Reyno, pues se halla Ferriz de Maza, por confirmador de la poblacion de la villa de Vncastillo, concedida por el Rey don Sancho Abarca. Pero esse, es diferẽte linage de Mazas, y el que tomò el apellido por el sucesso de esta guerra, se dezia Lizana, Cauallero illustre, que lo dio a la familia de este nombre

Gran valor de dõ Fortuño de Lizana

bre, bien diferente de aquella.

Aparece S. Iorge é eſta batalla peleãdo cõtra los enemigos del Rey,

Lo quarto, fue tambien milagroſa eſta victoria de Alcoraz: porque viſiblemente ſe vio, que peleaua el Señor en eſta guerra, por medio de ſu gran Capitan de las batallas, ſan George, cumpliendoſe, lo que Dios prometio a ſu pueblo: *Dominus pugnabit pro vobis, & vos tacebitis.* El Señor peleará por voſotros, en medio de vueſtro ſilencio. Exo. c. 12. Y aſsi ſucedio ello, en eſta pelea; porque los moros, ſegun ſe eſcriue en la hiſtoria antigua, acometieron la batalla, dando grãdes gritos, y en effecto, con ruydo y algazara; pero los nueſtros, entraron en ella, y la proſiguieró cõ ſumo ſilẽcio, los coraçones puestos en Dios. Iũtamẽte aparecio ſan George, en vn hermoſo caualio, veſtido cõ armas plateadas, con ſu cruz colorada en pecho y eſpaldas, peleando contra los moros, y animando a los nueſtros. Vioſe, que ſe entraua con eſtraña oſadia por los eſquadrones infieles, y que los ponia en huyda, afrentoſamente, con ſolo el ruydo de ſus armas, reuoluiendo a vna y otra parte, ſobre ellos, ſin darles lugar, para que jũtos, pudieſſen hazer roſtro a los nueſtros. Y fue, ſin ninguna duda (como lo teſtificã todas nueſtras hiſtorias, y tradicion comun del Reyno), el Martyr ſan George, el que aparecio en eſta batalla, y no Santiago, como lo eſcriuio el doctor Illeſcas, en la vida deſte Rey. Recibiò en ello manifiesto engaño, cõ preſupueſto, que el ſanto Apoſtol, es el general Patron de la Caualleria de Eſpaña, y el que muchas vezes, en ſemejantes ocaſiones, ha peleado cõtra los moros, apareciendo ſobre vn caualio. El que peleò en eſta, digo que fue ſin duda, ſan George; pues de aqui tuuo principio, el eſcoger y llamar, en eſte Reyno de Aragon, a ſan George, Patron de la Caualleria, y reſpetarlo, por tal, aſsi en eſta Prouincia, como en toda ſu Corona. Ha cõ armado el ſanto Martyr, eſte ſu patrocinio, con otros ſocorros ſemejãtes, q̃ tiene hechos a nueſtra nacion, en diferẽtes ocaſiones. Lo qual aduierto, por algunos malacondicionados, q̃ no ſe inclinan a dar mucho credito a eſtas apariciones milagroſas; y hablan daſta con poco guſto. La qual es tan verdadera y cierta, que la teſtifican, con palabras expreſſas, las hiſtorias antiguas, y papeles de aquellos tiempos; de que hallo hartas memorias en eſta caſa, y en los Archiuos del Reyno, que es lo que quita toda duda. Yo tratarè luego, en otro capitulo, del motiuo que huuo, para que apareciеſſe el ſanto Martyr en eſta batalla, en lo qual, no han reparado haſta agora los autores.

*Illẽc. p. 76. trae eſte priuilegio.*

*Illeſcas hiſt. Pontifi.*

## *Cap. VII. Que concluye la materia del precedente, y la antiguedad y grandeza de la Illuſtriſſima caſa de Vrrea en Aragon.*

AÑade, a eſta inſigne aparicion de ſan George, la antigua hiſtoria de mi caſa, que la recuẽta; y para ſu mayor teſtimonio; que el Sãto traxo a las ancas del caualio, vn buen ſoldado Caualiero Aleman, que hizo valeroſamẽte ſu deuer, en la pelea. Concluyda eſta, y queriẽdo boluer a ſus camaradas, para platicar con ſus amigos, lo que le auia ſucedido, en aquel dia, aſsi con el Caualiero de las armas blãcas y Cruz roja, en pechos y eſpaldas, como cõ el fauor, que tuuo en el, para atropellar ſus contrarios: hallò, que el exercito, el Rey que lo acaudillaua, la tierra, y la gente della, todo era muy diferente, del puesto y patria, en que le amaneciò aquella mañana. Eſtaua confuſo, boluiẽdo los ojos a todas partes, celebrando ſu paſmo, con vozes Tudeſcas, que leuantaua, haſta el cielo. A lo vltimo

Hallaſe vn Caualiero Aleman, en la batalla de Alcoraz, que ſe tuuo por ſan George.

vltimo, por estar bien instruydo en la lengua Latina, de la qual se aprouechó en esta ocasion, para tratar con los nuestros, pudo entender, y conocio, q̃ aquella Ciudad, era Huesca de Aragon; el Rey, que la debellaua, don Pedro Sanchez; y los enemigos, cõ quiẽ auia venido a las manos, moros de España, venidos, a socorrer los de Huesca, con otros, que auian passado del Africa, para el mismo intento. Y juntamente pudo dar razon de si, y la dio al Rey, y a los suyos, que lo oían con admiracion y asombro, de como, en aquella misma mañana, auia salido con los Principes, que tenian cercada la famosa ciudad de Antiochia, para concluyr su conquista; y que, el Caualiero de las armas blancas, y Cruz roxa, le mandò subir en las ancas de su caualio, para entrar en la batalla, y que cõ su ayuda, se auia hallado, inaduertidamente, en aquella nueua cõquista de Huesca, pretendiendo el, hallarse en la de Antiochia, que tenia començada, con sus Capitanes, que passauan a la de Ierusalen, señalados de Cruzes rojas.

Que por esta batalla de Alcoraz, no se entiende la jornada de la tierra Santa.

De donde vengo a colegir, que aunque por esta victoria, tan señalada, q̃ alcançó el Rey don Pedro, en el campo de Huesca, contra el poder de tantos enemigos, se animaron sumamente, los Capitanes Guilfredo, y Bohemundo, que caminauan a la conquista de la tierra Santa; para proseguirla con nueuo esfuerço y brio, sabiendo el sucesso marauilloso y raro desta victoria, de que les imbiò auiso cierto el Papa Vrbano Segundo; pero que no tomaron las armas, para aquella jornada, por lo que, se animaron los Principes, que la intentauan, con esta victoria de Huesca, como lo escriue Çurita, y lo afirman algunos otros, y cõ ellos, el ciudadano Ainsa, pues escriue, que la quinta excelencia, que engrandece a su Ciudad, es, auer, la toma de-

Ainsa l. 6. c. 15

lla, dado motiuo, a las famosas empressas, que se hizieron en la tierra Santa, con tan felice y prospero sucesso. Bien creo yo, que se animaron, con ella, para proseguirlas; pero, pues fue posterior a la partida de aquellos Principes, no puede dezir con Çurita, q̃ tomaron las armas, mouidos desta victoria: Porque demas, que este grande autor confiessa, que en el mismo dia, y año de la batalla de Huesca, fue debellada Antiochia, despues de nueue meses, que la cercaron los Principes catholicos, que caminauan para Ierusalen, hallandose en entrambas peleas el Caualiero Aleman, que digo; ya en la primauera desse año de nouenta y seys, auian partido los Cruzados, antes del sucesso desta victoria. Y aun, segun graues autores, en el año de mil y nouenta y quatro de nuestra salud, se començó la jornada de la tierra Santa. Y pienso, que antes, solo no se tratua della, sino que auian passado diferentes compañias, si bien en este año de nouenta y seys, por la industria del Papa Vrbano Segundo, y su Concilio, que mandó juntar en Claramonte, se concluyo y prosiguio con todo cumplimiento.

Illesc. lib. 2. c. 15.

Auerigua se, si en el mismo dia, y año desta victoria, se conquistò la ciudad d'Antiochia.

Verdad es, q̃ la conquista de aquella gran Ciudad de Antiochia, segun Platina, y otros autores, no sucedio, hasta el año siguiente, de mil y nouẽta y siete. Pero sin embargo desto, pues ella estuuo cercada, por tiempo de nueue meses, bien pudo ser, que tuuiesse algũ otro encuẽtro, sucedido en diez y ocho de Noniembre de nouenta y seys, en que se alcançó, por el Rey dõ Pedro, la victoria, llamada de Alcoraz. Y assi, el Caualiero, que he dicho, pudo hallarse en entrambas jornadas, como lo escriuen nuestras historias, aunque andan erradas, en quanto añaden, que en aquel proprio dia, se ganò Antiochia, pues no fue hasta el año siguiente. Y, si alguno quisiere insistir,

In vita Vrbani 2.

en

en, que el año y mes fueron, los q̃ dizen nueſtras hiſtorias; por ſu amparo tendra al docto Çurita, y eſto le baſta. Demas, que Platina, con los que ſiguen ſu parecer, ſeñala la cõquiſta de la ciudad de Antiochia, en el de nouẽta y ſiete: porque puſo el Concilio de Claramonte (donde ſe reſolaio la ſanta jornada) en el año de nouẽta y ſeys. Y no parece muy corriente, que ſuce dieſſe en el proprio año, pues es cierto, que aquella Ciudad, eſtuuo cercada nueue meſes. Pero la congregaciõ del Cõcilio, y ſu acuerdo, no fuerõ ſino en el año antes, de nouenta y cinco, como lo declara Diago, inſigne, y riguroſo aueriguador de los tiempos, que ſeñala. A lo qual añado, que bien pudierõ partir a la jornada en el propio año; porque ſe determino, que ſe emprendieſſe con eficacia, deſde luego. Y eſcriuen graues autores, que el miſmo dia, que ſe tomo la reſolucion en el Concilio de Claramõte, ſe ſupo en toda la chriſtiandad, como ſi todos los chriſtianos eſtuuieran allí preſentes. Grande milagro, y que pudo facilitar la breuedad de la partida, en aquel propio año: y allí, ſe naze muy creyble lo que dize Çurita, que en el de nouenta y ſiete ſe cõquiſtada la ciudad de Antiochia, en el miſmo dia, en que alcançaron el Rey don Pedro, la victoria de Huelma.

Defiende le Geronimo Zurita.

*Hiſto. de los Condes de Barce. li. 2. f. 164.*

Bien ſe, que algunos autores, ſeñalan por deſcendientes deſta Caualleroſa Alemana, a los Moncadas de Cataluña, y que tambien añaden, que ſe halló preſente a la miſma batalla, vn hijo del Emperador de Alemaña, que venia en peregrinacion de Santiago; y que mouido de las grãdes marauillas de Señor, que vio en eſta pelea, ſe quedo en eſte Reyno, y dio principio a la illuſtriſſima caſa de los Vrreas. Y adelantandoſe, quanto a eſto, Iuan Ortega de Prado, Rey de armas del Rey catholico, afirma, que ſe llamaua eſte Principe, Maximiliano (que en nueſtra lengua, quiere dezir, Ximenlo) y q̃, por eſte reſpeto, tomò eſte apellido, por ſu nombre, y lo han lleuado ſiempre ſus deſcendientes, juntãdo a el, el de Vrrea, por auer ſido eſta villa, el primer pueblo, q̃ ganò de los moros, con ſu grande eſtuerço y valentia. Y aun añade, que por eſte reſpeto, de ſer hijo del Emperador Henrico Quarto, hermano de Cõradino ſu primogenito, dexo a los ſuyos, por proprias armas y trofeos, las tres vandas azules atrauellàdas en campo blanco (que parecen ſeys, las tres azules, y las otras blancas) que lo fueron de aquellos Emperadores, y ſu caſa de Babiera. Pero demas, que no me toca, el aueriguar eſtas coſas, me remito, a lo que con tanta ſal de prudencia eſcriuio nueſtro Çurita. Que el principio de los linages de Moncada, y Vrrea, es de tãta antiguedad y nobleza, en Cataluña, y Aragon, que no ay, paraque enſalzarlos, con opiniones, q̃ no ſean muy fundadas y verdaderas. Yo creo, mouido de fundamẽtos biẽ concluyentes, que la ſucceſſion deſte apellido, tiene ſu origen en eſte Reyno, de tiempos muy mas antiguos; por que junto con el de Vrrea, conſeruan eſtos ſeñores, cuya cabeça es el Cõde de Aranda; y de la miſma familia el de Paulas por el principal y gentilicio, el de Ximenez, ſin auerlo dexado ſucceſſor alguno de la caſa, en tan lagos ſiglos. Y pues eſte apellido, de Ximenez, lo fue del primer Rey deſtos Reynos, y la nobleza deſta gran familia, ha ſido, ſiempre, tan reſpetada, en toda España, me perſuado, con otros muchos, que aquel Principe, le dio, cõ el nombre, los principios, o el otro Rey don Ximeno, padre de Arista. A Cicerõ le califican autores antiguos y el, de ſu proprio, por deſcendiẽte del Rey Tulio, comprouandolo con el nõbre gentilicio, que lleuaua de Tulio, deri-

Linage de Vrrea en Aragõ, y ſus principios, y antiguedad

*En ſu Coronica manuſcrita, de linages de Aragon, y Caſtilla.*

uado por los aſcendientes de ſu familia, como lo aduierte el miſmo Cicerõ. referido por Tiraquelo. Verdad es, q̃ algunos, ſiguiẽdo a Silio Italico, lo haz̃ deſcendiẽte del Rey Tullio Hoſtilio de Roma. Pero otros, como sõ Plutarco, y Eutropio, afirmã, que deſcendia del Rey Tullio de los Volſcos. Eſto es, lo q̃ ſe deue tener por mas cierto; porque el miſmo Cicero, en ſu primera Tuſculana, hablando de Pherecide Sirio, eſcriue. Que viuio, reynando ſu gentilicio (ò Rey de ſu nombre) Tullio: y eſte, no fue, en los tiempos del Rey Tulio Hoſtilio Romano, ſino en los de Tulio, Rey de los Volſcos, como lo refieren Plutarco, y Titolliuio. Pero todos conuienen, con el miſmo Cicero, que fue de linage de el Rey Tulio. Porque conſeruan a eſte nombre, heredado de ſus aſcendientes, con particular eſtimacio̅ y cuydado. Y es coſa muy corriẽte, en nueſtros tiẽpos, deduzir las familias preſẽtes, dlos Principes antiguos, en fuerça de la cõſeruacio̅ inuiolable de ſus apellidos. Dedonde, ſiguiendo el hilo deſta razon Ciceroniana, pues eſta nobiliſsima familia de los Vrreas, ſiẽpre ha cõſeruado, en todos ſus aſcẽdiẽtes, herederos dela caſa, cõ particular myſterio, y cuydado, el renõbre de Ximenez: buẽ argumẽto es, para deriuar ſus principios, del antiquiſsimo dõ Garci Ximenez, primero Rey de Sobrarue, ò del ſegũdo, q̃ fue padre de Iñigo Ariſta. En eſte archiuo, tenemos, vn inſtrumẽto del Rey dõ Sancho Abarca, q̃ lo tengo ya calẽdado en ſu vida, y lo cõfirma dõ Fortunio Ximenez, cõ titulo de Cõde de Ateres, y es de tiẽpos muy anteriores a eſta conquiſta, por mas de ciẽto y cincuẽta años. Y tabiẽ tengo aduertido, q̃ en todas las guerras del Rey dõ Alonſo, el Batallador, ſegũ cõſta de ſus priuilegios, fue muy ſeñalado el eſfuerço de vn Caualle-ro, llamado don Garci Ximenez; y que el Rey lo hizo ſu Alferez. Que en aquellos ſiglos, era el mejor cargo de la guerra; porque el Capitan general, lo era el miſmo Rey. A eſte, le hizo, don Alonſo, donacion de la Pardina, llamada Pueyo, en remuneracion de ſus ſeruicios, con titulo de ſer ſu Alferez, y perſona illuſtre de la caſa Real, como le he viſto en el Priuilegio 13. de la ligarça 6. Y en eſte miſmo tiempo, ſe halla, otro don Iñigo Ximenez, ſeñor de Atheres, y que lo fue del exercito ſobre Çaragoça, en el año de mil ciento y treze, con ſuperintendencia, a todas ſus gentes. Sea, pues, la cõcluſion de todo eſte pũto, que de eſtos Caualleros, tan antiguos, y ſeñalados de la caſa Real, en aquellos tiempos, deſcienden (a lo que yo he podido entender) los ſeñores del apellido de Vrrea, en eſte Reyno. Porque ſiempre han conſeruado inuiolablemente, con particular eſtimacion, el apellido de Ximenez, como el principal, y gentilicio, en ſu familia. Pero, ſi alguno quiſiere inſiſtir, ſiempre, en deduzir la deſcendencia de eſtos ſeñores, del hijo de aquel Emperador, que, dizen, ſe hallo en eſta batalla, tendra, para ſu confirmacion, bien ſufficiente el auer florecido eſta opinion en todos tiempos. Yo he dicho la mia, lleuado de autoridad agena, y con auerigũacion propria, ſugetandola, a quien mejor ſintiere; porque no ſigo el parecer del que dixo: *Vt quiſquis contra ſententiam nihil ſentiat.*

De nobiii. c. 19. n. 32.

Sabell. li. 8 Plutar. in vita eius.

Tul. in vita eius.

Iuſt. Lipſ. de Cruc. lib. 1. ca. 27.

## *Cap. IIII. De como al Reyno de Aragon, le reſultò el troſeo, que lleua en ſus armas proprias, de quatro cabeças Reales moras, por la famoſa batalla de Alcoraz.*

COſa es muy ſabida, q̃ los eſcudos de armas y ſus troſeos, aſsi de los

En quien tuuieron ſu principio los eſcudos de armas.

Reynos,como de las familias,tuuierõ ſu origen y principio,en ſuceſſos prodigioſos dela guerra. Segũ algunos autores,referidos por Garibay, los primeros que inuentaron eſcudos de armas,fueron los de Creta,prouincia del Aſia menor, para animar a los ſoldados,a ſer valeroſos y magnanimos,ſacando aquellas,de la miſma milicia, y ſus ſuceſſos, en hõra delos famoſos Capitanes. Pero la opiniõ mas cierta, es, q̃ Iupiter,a quiẽ los Gentiles adorarõ, por ſu Dios,mas principal, dio principio,al vſo de las armas, tomando por trofeo vna Aguila negra;la qual lleuaron deſpues,por el ſuyo, los Emperadores de Roma. El motiuo, que tuuo Iupiter,para poner en ſu eſcudo de armas eſte blaſon,fue, vn ſuceſſo myſterioſo,que le imbiò ſu buena fuerte, eſtãdo en la isla de Creta para dar la primera batalla, contra ſu padre Turno. Eſte lo venia a buſcar, para quitarle la vida,aunque era ſu hijo,como lo auia hecho a otros tres en ſu tierna edad;porque hallaua,conforme a ſus artes y ciencias Magicas,que vn nacido deſus entrañas,le auia d̃ quitar el Reyno.Naciole a Turno,Iupiter ſu quarto hijo;y condoliendoſe del,la Reyna Ope, ſu madre,le mandò criar ſecretamente , deſpues de auer perſuadido al Rey , ſu marido , que tambien en eſte niño , ſe auia executado ſentencia de muerte , como en los otros ſus predeceſſores . Llegò Iupiter,ſegun cuentan ſus hiſtorias , a edad , en que ya començaua, a dar grandes eſperanças de ſu perſona, lleuando,tras ſi , el amor de todos los moços de aquella tierra , que lo ſeguian , con gran reuerencia . Supolo el padre, Turno,y que la muerte,de que eſtaua perſuadido, no lo fue , ſino fingida, y no verdadera;y luego ,procurò con aſtucia , auerlo a las manos , para quitarle la vida; por aſſegurar ſu temor, y miedo , en que lo auian puesto ſus malas artes. Pero Iupiter,como hombre cuerdo , y muy prudente , ſupo, con induſtria , librarſe de las manos de ſu padre. Y viendo, que venia contra el , mano armada , ſe diſpuſo a reſiſtirle, juntando, para ello , vn exercito bien poderoſo. Eſtando , pues , a punto , de acometerſe , entrambos exercitos , eſcriuen, que deſcendio del ayre, vna Aguila negra , volando con grande impetu, y ſe aſſentò , ſobre vna haſta, que,con vn paño coloradò, Iupiter auia mandado leuantar,en ſeñal de vengança , por las muertes de ſus hermanos. Y aunque,con eſta nouedad,ſe turuò Iupiter,luego la tuuo por feliz aguero , y pronoſtico cierto de ſu victoria . Porque el Aguila, en auiendo hecho aſsiento , ſobre ſu vandera , volò , con fuertes alas,acometiendo a las gẽtes de ſu padre Turno,a cuyo exemplo, el tambien las acometio , y vencio : obligando , al padre,a ſalirſe de toda la isla de Creta, donde reynaua,y venirſe a Italia,a las tierras llamadas , Hetruria,y en eſtos tiempos Toſcana . Vencida eſta batalla, y quedando Iupiter, por Rey y ſeñor de Creta, en memoria y reuerencia del buen ſuceſſo,que le pronoſticò el Aguila negra,la mãdo poner ſobre ſus vãderas, y grauar,por trofeo de ſus armas. Y eſtas,dizẽ,q̃ fuerõ las primeras,a cuya imitaciõ,ſiẽpre deſpues, de los ſuceſſos belicos , ſe han ſacado las inſignias y diuiſas de los eſcudos, haſta llegar cõ el diſcurſo del tiẽpo a la grã perfeciõ y orde,cõq̃ hoy ſe vſan.

Iupiter toma por arma-propias el Aguila y la razõ que tuuo para ello.

Eſte Reyno de Aragõ,en ſu Real eſcudo de armas,lleua quatro quarteles con diferentes trofeos;los tres primeros,auidos por hechos grandioſos de guerra,y fauores del cielo;q̃ ſus Reyes recibieron en ella . El quarto(q̃ contiene las cinco vandas , llamadas, comunmente de Aragon) le huuo , por cõuencion y trato,en el caſamiẽto de la Reyna doña Petronila cõ el Conde don

Armas de Aragon, en quatro quarteles repartidas.

don Ramon Berenguer de Barcelona, como despues veremos. De los dos primeros quarteles deste Real escudo (q̃ contienen dos Cruzes, la primera roja, sobre vna Enzina, en cãpo de oro; y la segunda de plata, en cãpo turquesado): ya vimos; en el primero libro desta historia, que fueron fauores del cielo, hechos a los Reyes don Garci Ximenez, y a don Yñigo Arista, en dos diferentes batallas, que dieron estos Principes, a los enemigos de nuestra Fè, cada vno respectiuamente, en su tiempo. El mas proprio blason, que lleua este Reyno, en el escudo de sus armas, es el tercero, y se lo dio (por razon desta memorable batalla de Alcoraz) el Rey don Pedro, de quiẽ voy hablando, en esta forma. Entre la gran multitud de cuerpos muertos, que se hallarõ en el cãpo de Alcoraz, auida la victoria, se descubrierõ quatro cabeças negras, coronadas en la forma, q̃ luego dirè; testimonio de q̃ erã Reyes moros, y auiã quedado vencidos en aquella pelea. En razõ deste sucesso, el Rey dõ Pedro, luego mãdò añadir en su Real escudo (a las dos Cruzes, q̃ tẽgo referidas, y sin dexar aquellas), la Cruz roja de san Iorge, con que aparecio en esta pelea, en campo de plata; y en los quadros deste quartel, arrimadas a la Cruz, quatro cabeças negras, coronadas, como las trae, hoy dia este Reyno.

Quatro cabeças moras armas de Aragò dadas por el Rey don Pedro.

Por otra victoria mysteriosa, semejante a esta, q̃ el Duque don Alõso Hẽriquez de Portugal, alcãçò de los moros, en la famosa batalla de Orique, tuuierõ su origen y principio, las cinco Quinnas, puestas en forma de cruz, q̃ trae, en su Real escudo, aquel Reyno. Alcançado este triũfo, por disposicion diuina, y milagrosa, fuerõ hallados en el campo de Orique, que agora llamã, Cabeças de los Reyes, cinco estandartes de cinco Principes y caudillos moros, que quedaron vencidos en la batalla: por lo qual, mandò aquel catholico Rey (que en aquella, lo aclamarõ, por tal, los suyos), poner en el escudo de sus armas, cinco escudos pequeños de color azul, en forma de Cruz, sobre el suyo, de campo de plata. Y en cada vno de los cinco menores, cinco dineros de plata, por significaciõ mysteriosa, de las cinco llagas de Christo, y de los treynta dineros, en q̃ fue vendido: como escriuen los autores de aquella nacion. Si bien, quanto a lo temporal, pretendio representar, las cinco vanderas, que fuerõ halladas en el campo de Orique, de cinco Reyes moros vencidos, en su jornada. Y afirmo, que la Cruz de san Iorge, con sus quatro cabeças moras, son las armas proprias de los Reyes de Aragon, en quanto tales: Porque las demas, que precedieron, en los tiempos mas antiguos, tienen su origen, del Reyno de Sobrarue, y vsauã dellas los Reyes de Pamplona, antes que se introduxesse el titulo de Reyno de Aragon; y el vltimo quartel, fue proprio en sus principios del Principado de Cataluña. Demas, que assi lo testifica expressamente el Rey don Alonso el Quinto, en el Priuilegio, que dio a los Claueros, referido por Geronimo de Blancas, en sus Comentarios, permitiendoles lleuar las quatro cabeças moras negras, con su Cruz roja de san Iorge, las quales, dize el Rey, son las proprias armas de nuestro Reyno de Aragon en campo de plata: *Concedimus, quòd illa quatuor capita maurorum nigrorum, cum Cruce rubea, quæ pro insignijs, siue armis proprij Regni nostri Aragonũ, in campo argenteo, tenemus; posſitis, & valeatis vos, ac posteri vestri, vnà cum armis, & insignibus vestris, in dicto cãpo argenteo deferre.* Y afirmo, por muy cierto y constãte, q̃ este fue el origẽ y principio de sus armas, quãto a este tercero quartel de su Real escudo; assi por la relaciõ, q̃ hazẽ dello, todos

*In Comm. p. 122.*

Armas de Portugal, y su principio.

nueſtros autores,como por tradicion antiquiſsima,continuada de aquellos tiempos. Y aduierto,la certeza deſte principio; porque Çamalloa, tratando eſte punto,en la vida del Rey don Pedro,en quanto Rey de Nauarra,parece,que quiere reduzir,el origen de eſtas quatro cabeças,a los tiempos antiguos del Cõde dõ Aznar,quando librò la ciudad de Iaca de vn manifieſto peligro, en que la puſo vn gran exercito de moros: poco deſpues, que eſte Cauallero la ſacò de poder delos infieles. Pero eſte miſmo autor en la relacion, que eſcriue deſta ſangrienta batalla,hauida por don Aznar,junto a Iaca, tiene por incierto, que alli ſe huuieſſen hallado las quatro cabeças moras,q̃ lleua por armas eſte Reyno; y que,con mas verdad, ſe deuen atribuyr,a la batalla de Hueſca,que alcançò el Rey don Pedro. Y aſsi,por eſta incertidumbre,que ſeñala,remitiẽdoſe de vna batalla para otra; parece, que en entrambas ocaſiones puſo duda. Si bien a lo vltimo, quãdo eſcriue el Reynado de don Pedro, como Rey de Aragon, ſe aſſegura, diziendo,que es mas conſtante, auer ſucedido la inuencion deſtas quatro cabeças, y ſu trofeo, por armas, en tiempo de eſte Principe, y ſu batalla de Hueſca. Lo cierto es, que en entrambas, aſsi en eſta, como en la mas antigua de Iaca, ſe hallarõ,quatro cabeças Reales moras,y que tambien las lleua por armas eſta Ciudad, deſde los tiempos muy mas antigos;pero con diferencia, aſsi en la Cruz del eſcudo,como en las miſmas cabeças,que no ſon negras, aunque con la ſemejança de las del Reyno,ſe han ydo confundiendo. Dedonde verà Bleda,que ſe adelãtò mas de lo juſto, quando puſo duda en la verdad deſtas armas,diziendo de nueſtro Blancas(el qual las eſtampò en ſus Comentarios),que fue pintar,como querer:palabras dichas a ſu aluedrio, y q̃ las quiera cõſiderar cõ mas atẽcion.

*Comp.li.23 cap.3.*

*Comp.li.31 c.18.*

*Hiſtoria de Eſpaña Lib.3.c.35*

Y porque,en lo que ha reſpecto, al blaſon deſtas armas(aunque no ſe puede dudar,que ſean las proprias de nueſtro Reyno),tiene dos dificultades,en que han reparado algunos curioſos; quiero reſponder a ellas, pues es bien facil y curioſa ſu ſalida. Lo primero, no parece muy veriſimil, que tantos Reyes ſe hallaſſen en eſta batalla, y que eſſos fueſſen negros:porque,quãdo intentò eſta guerra, fue el Rey moro de Çaragoça,con ſus amigos y confederados, que no ſerian de allende,y mucho menos de Guinea, ſino naturales de Eſpaña, y por el miſmo caſo, no negros atezados, como los retratan,en los eſcudos deſte Reyno. Y lo ſegundo; porque tampoco ſe juzga por muy corriente, que dichos quatro Reyes moros, entraſſen en la batalla,coronadas las cabeças,con coronas ricas y preciosas,ſegun ſe eſcriue, que fueron hallados en el cãpo. Pues, aunque los Reyes ſuelẽ vſar de ſemejante adorno,quando preſiden en ſus tronos,y celebran Cortes a ſus vaſſallos;pero,no,quando entrã en batalla con ſus enemigos;porque pretenden, no ſer conocidos de ſus contrarios, y euitar,q̃ no cargue ſobre ellos,el mayor encuentro de la pelea.

Reſpõdeſe a dos dificultades, que ſe ofrecen al ſuſo de las quatro cabeças.

Pero,la primera duda,es muy facil; porq̃ ya tengo dicho,que,como el cerco de Hueſca,durò tan largo tiẽpo,eſte,dio lugar;paraq̃ de las partes muy remotas de Africa,acudieſſen Reyes moros en ſu ſocorro,al llamamiẽto de Almozaben de Çaragoça, los quales deſembarcaron en Tortoſa,para venir a eſte Reyno. Y aſsi,no repugna,q̃ algunos delios,fueſſẽ negros,ò,alomenos, tan morenos(ſegũ la calidad de aquellas regiones, abraſſadas del Sol),q̃ ſe juzgaró por Guineos. Y repugna mucho menos,fueſſen muchos los Reyes, ò Adalides,q̃ ſe hallaró en eſta batalla; pues en el miſmo año,ò mas adelante,

en el

en el ſiguiente, para otra batalla de Valencia, en que tambien concurrio el Rey don Pedro, entraron de allende, diez y ſiete Reyes moros, y algunos de ellos, negros, como lo eſcriue Marmol en la relacion de las guerras del Cid, y los Coroniſtas Valencianos en las hiſtorias de aquel Reyno. Demas, que los Almorauides, que entonces preualeceian en Eſpaña (y tambien concurrieron a eſta batalla), auiã paſſado de Africa, con muchos Adalides, o Reyezuelos de aquellas tierras, cuyo color, ſe deue reputar por negro.

Y en lo que ha reſpeto, a las coronas Reales, con que ſe eſcriue, fueron hallados eſtos quatro Reyes, no ſe ha de entender, que ellas fueſſen de oro, ó plata, con ſus puntas ricas, ſino vnas faxas blancas, adornadas de perlas las caydas; con las quales, ceñian las ſienes debaxo de los turbãtes, que lleuauan. Para lo qual, ſe ha de preſuponer, que las coronas, y diademas, de que vſauan los Reyes antiguamente, y en particular los Adalides moros, eran vnas faxas blanca, añudadas a la cabeça, a la traza de las vẽdas, con que la Igleſia ata las frentes a los Obiſpos recien conſagrados, paraque no ſe caya el oleo ſanto, con que los acaba de vngir. Y en comprouacion de eſto, hallamos coronadas las cabeças moras, que digo, con ſemejãtes faxas blãcas, en los eſcudos de armas mas antiguos, que ſe veen en Çaragoça, en las caſas de la Diputacion deſte Reyno. Y conſta, que eſta fueſſe la traza de las coronas, antiguamente, de lo que dixo Silurio Italico, con expreſſas palabras, hablando del Rey Iuba: *Regifq; ... tuſſi. Geſtat leue decus, cingum ... alueti.* Quiere dezir: Lleua vn adorno ligero, inſignia antigua de Rey, ceñidas las ſienes, con vna venda blanca. Y ſan Gregorio Nazianzeno aludiendo, a que eſta faxa de paño blanco, ſe introduxo en los Reyes, para moſtrarſe benignos, y grãgear con ella, el coraçon de los ſubditos, les dize en la Oracion veynte y ſiete: *Orbis vniuerſus manui veſtræ ſubiectus eſt, diademate paruo, & exiguo panno retento.* Y fue, como ſi les dixera, hablando mas claro: Todo el mundo, ò Reyes, teneys debexo de vueſtra mano, ſujeto a vna puntual obediencia; porque lo aueys atado a voſotros, como con cadenas fuertes, con los ñudos de aquella faxa pequeña, que os ponen al tiempo de vueſtra coronacion. En teſtimonio de eſto miſmo, tambien ſe eſcriue de Alexãdro Magno, que ſe quitò la diadema de ſu cabeça, y que cõ ella atò, apretadamente, cierta herida, que acauaua de recibir, ſu grande amigo Liſimacho; y que, con eſto, le pronoſticò, que auia de ſer Rey. Buen argumento, paraque ſe entienda, que la corona, que lleuaua eſte Principe, era la venda, que digo; pues pudo vendar con ſu diadema propria; la herida de el amigo. Y el ſer eſta inſignia blanca, lo tomaron los antiguos del Rey de las Auejas, del qual aduierte Plinio, que naturaleza lo ſeñalò, en la frente, con cierta ſeñal blanca: *Regibus Apum, in fronte macula, quodam diademate candicans.* Y porque, de eſtas faxas blancas, y ſu vſo; para denotar la inſignia Real, que llamamos corona, aſsi entre Griegos, como Romanos, trata largamente, en el libro primero, de ſus dias Geniales, el docto Alexandro, me remito a lo que eſcriue eſte autor en el capitulo veynte y ocho, de quien ſe ha ſacado parte, de lo que aqui va eſcrito.

*Lib. 11. c. 16*

*Alex. li. 1. gen. c. 28.*

Pues, con eſte preſupueſto, que las coronas eran faxas, no ay que marauillarſe, de que eſtos Reyezuelos, ò Adalides moros, entraſſen en la batalla, coronadas las cabeças, ni que fueſſen hallados con ellas. Porque las

trayan, ò debaxo de los turbantes, ò encima de los mismos, en testimonio del Principado, que tenian con los demas. A lo qual añado, que para ser vno tenido por Rey, no era necessario lleuar publicamente, ceñida la cabeça, con las faxas, que digo: porque bastaua traer coronada, con semejante venda, alguna parte del cuerpo, aunque fuesse en secreto. Conforme a esto, escriue Celio Rodiginio, que a Põpeyo le imputaron en Roma, a grue culpa, de que se trataua como Rey, yq̃ aspiraua aserlo, cautelosamẽte; por que lleuaua coronada la herida de vna pierna, con vna destas faxas, aunque con titulo, de solo vendarla, como el lo alegaua. Replicauanle los demas (que lo querian conuencer de este crimen), que no importaua, para tratarse vno, como Rey, el lleuar corona da la cabeça, ò qualquiere otra parte del cuerpo, si ella, se ciñe con la faxa, que es insignia de Reyes. Assi lo refiere tambien, Amiano Marcellino, en las memorias de Pompeyo: *Pompeio, magno crimini datum est, quòd vlceris, vulnus causa, crus fascia circumcingeret: tamquam Regium diadema sibi vendicaret: quia obtiebant ei, nihil referre, qua in parte gestaretur.* Por donde, vn buen autor Theologo, por aquella corona, ò diadema, con que su madre coronò al Esposo, en el dia de su desposorio (segun se contiene en el capitulo tercero del libro de los Cantares) entiende la faxa, o mantillas blancas, en que la Reyna del cielo, emboluio al niño, en el dia de su nacimiento Y. que esto fue coronarlo: para cuyo espectaculo, combida a todos los hijos de la Iglesia. Porque, segun san Bernardo, este fue el dia de sus desposorios, y en el sálio el hijo de Dios, como desposado, del talamo virginal: y la corona, ò diadema, antiguamente, lo mismo era, que vna faxa, ò paño candido; y no era necessário, coronar con el la cabeça del Principe, sino que bastaua, que se coronasse qualquiera parte del cuerpo, segun lo tengo aduertido. Sea la conclusion deste capitulo, que los quatro moros desta batalla, ò, porque se hallaron, en el campo, tendidos, con estas vendas en las cabeças; ò, porque las trayan consigo, como insignias Reales, se entendio de ellos, que eran Reyes: y assi, se pintan sus cabeças coronadas, en las armas, y trofeos deste Reyno. Y el Doctor Blancas, que fue muy curioso, en darnos retratadas todas las armas de nuestros Principes; aunque, a estas quatro cabeças, del Rey don Pedro, las estampa con coronas, pero con sus caydas, en forma de faxas, paraque se entienda, que lo fueron.

La faxa Real, ò corona, no era necessario, q̃ se lleuasse ẽ la cabeça.

*Cel. lib. 24 cap. 6.*

*Amian. in monumẽtis Pompei.*

*Gisle. in Cã tic. 3. versi. 11. exposit. 4.*

*Cant. ca. 3.*

*S. Bernard.*

## *Cap. VIIII. Del motiuo, que se offrecio en el campo de Alcoraz, paraque se pareciesse, en aquella batalla san Iorge Martyr; y que la Iglesia de su nombre, ya estaua alli, antes desta pelea.*

RESPETO de lo que pretendo escriuir, en este capitulo, en orden a fundar, el motiuo que se offrecio, en la batalla de Alcoraz, paraque apareciesse en ella, el bienauenturado Martyr san Iorge: tendrè por contrarios, a todos los autores, que escriuen esta historia, ò relaciones de el Rey don Pedro, en cuyo tiempo sucedio. Pero, tambien, entiendo, que los tuuiera muy concordes, en mi fauor, si huuieran visto la escriptura autentica, que yo he hallado en este Archiuo, conseruada, desde aquellos tiẽpos. Es instrumẽto, q̃ quita toda duda; y persuade marauillosamẽte, la opinion, que dirè. Ninguno, de nuestros Coronistes (alomenos, de los que han llegado a mi noticia) escri-

Auerigua se, q̃ motiuo houo para q̃ apareciesse san Iorge en esta batalla.

escriue, que hueiesse precedido ocasion, ò motiuo alguno, para la aparicion de este Santo Martyr, sino que todos, generalmente, sin señalar causa alguna, lo introduzen, en esta batalla, sobre vn cauallo ligero, con armas blancas, y Cruz roja, en pechos, y espaldas, atropellando a los enemigos de nuestra Fè, assi con la espada, que traya, en la mano, como con solo el ruydo de sus armas. Y cierto, que no carece de mysterio; antes presupone, que se deuio offrecer alguna causa legitima, paraque apareciesse este Santo (tan ageno a la deuocion de el Rey, como se escriue, que lo era) mas que otro alguno. Señaladamente, que los Santos, Patrones de el Rey, a quienes, el tenia hecho voto, juntamente con su padre el Rey don Sancho, de hazerlos participantes, de todo lo que se grangeasse, en la conquista de Huesca, eran san Iuan Baptista, y San Indalesio, como ya lo tengo prouado, con escriptura autentica de entrambos Principes, hijo, y padre. Tambien lleuaua, en el mismo exercito, y a vista de sus ojos, en la batalla, el cuerpo de san Victorian, para animar a sus soldados, y animar a si proprio, con aquel espectaculo de el cielo, confiando, que aquel Santo le auia de fauorecer, para con Dios poderosamente, como fauorecio, a su padre, en la conquista del castillo de Muniones, y de la villa de Graus. Siendo, pues, assi, que el Rey don Pedro, tenia libradas sus esperanças en estos tan grandes Santos, muy corriente es, que se deuio offrecer algun motiuo, y nueua ocasion, para que este Principe, inuocasse de nueuo a San Iorge; y el apareciesse, como, realmente, aparecio, en lo mas riguroso de la pelea: y fue el instrumento, que imbio Dios, para alcançar la victoria.

Solo dizen nuestros Coronistas, que realmente aparecio el Santo, y que hizo su deuer, en la batalla, como Capitan famoso; y q̃ el Rey don Pedro, en reconocimiento, de tan gran beneficio, escogio a san Iorge por su Patron, y lo dio, por tal, a este Reyno de Aragon. El mismo, en memoria desta victoria, hoy dia, tiene por su sello Real, con q̃ sella todas sus prouissiones, vna Imagen de san Iorge, puesto, gallardamente, sobre vn cauallo, armado de todas armas, con Cruz roja en pecho, y espaldas, en la forma, que aparecio en esta pelea, contra los enemigos de nuestra Fè. Añadè tambien, que el Rey don Pedro, por mostrarse agradecido al Santo Martyr, mandò, luego, edificar vna Iglesia, a su deuocion, y honra, en el mismo puesto de el campo de Alcoraz, donde sucedio su aparicion milagrosa, la qual, se conserua hoy dia; y es muy frequentada, y venerada, de todos los Ciudadanos, y vezinos de Huesca, con presupuesto, q̃ este fue su principio, y de que ay tradicion antiquissima en aquella Ciudad. Conteста con esto Geronimo Çurita, cuyas son estas palabras: En memoria de esta tan grande, y señalada victoria, mandò el Rey edificar, en aquel mismo lugar, vna Iglesia, a honra, y gloria de San Iorge, Patron de la Caualleria christiana. En esta misma conformidad, escriue Anton Beuther, estas otras: Por memoria del qual milagro, mandò el Rey don Pedro labrar vna Iglesia, a honra de el glorioso Martyr San George, en el lugar, do aparecio, y llamase hoy, San Iorge de las Boqueras. Y primero, que entrambos Autores, lo auia escrito Fabricio Gauberto, afirmando, que el nombre, que dio este Principe, al nueuo Templo, no fue, San Iorge de las Boqueras, sino del vencimiento; y piensa, que los de su tiempo, auian inuentado aquel apellido,

A san Iorge nõbra el Rey dõ Pedro por su Patron.

*Ann. lib. 1 c. 52.*

*Beut. lib. 2. c. 9.*

*Fab. Caub.*

de las Voqueras;porque en nada reſponde,al fin,con que ſe fundò aquella Igleſia;ò,que es nombre corrompido, q̃ reſulta del primitiuo, que tuuo del vencimiento,o de las victorias.

Pero,ſin embargo de todo eſto,cõſta,por muy concluyente prouança (la qual reſulta de la vltima donaciõ,que el Rey don Sancho Ramirez hizo a mi caſa, y es, la que de propoſito dexamos reſeruada,en la relacion de ſus donatiuos,para eſte lugar),que ya mucho antes,que ſe dieſſe eſta famoſa batalla,en que aparecio ſan George,eſtaua alli proprio, donde hoy ſe venera, el templo,que vemos dedicado, al nõbre deſte ſanto Martyr: y por el conſiguiente,era obra de los primeros ſiglos,antes que los moros entraſſen en Eſpaña;porque los infieles de Hueſca,es bien cierto,que no leuantarõ aquella Igleſia,en ſus tiẽpos. Con eſte preſupueſto,elqual prouarè luego,cõ la eſcritura q̃ digo,es muy llano y corriẽte,el motiuo,q̃ ſe offrecio en la batalla,para q̃ apareciеſſe en ella viſiblemẽte,ſan George Martyr:aunq̃ el Rey dõ Pedro tenia otros Santos, por ſus protectores en eſta guerra. Al tiẽpo,q̃ dio eſte Principe la batalla a los moros,en aquel cãpo de Alcoraz,hallandoſe cercado de tan grande multitud de enemigos, viendo por vna parte,q̃ de aquel ſuceſſo tan cõtingẽte,dependia el biẽ,ò la total ruyna de todas ſus tierras;y poniẽdo por otra,los ojos en la Igleſia de S. George(cõ q̃ eſtauã defendidos los infieles,arrimados a ella, cuyo puеſto predomina todo aquel cãpo):y acordãdoſe,q̃ eſte Sãto,era Patron de la Caualleria,deſde los tiẽpos del Emperador Cõſtantino;digo,q̃ el Rey lo inuocò,en ſu ayuda,pidiẽdole el buẽ ſuceſſo de aquella batalla. No permitays(le diria), ô Martyr, nunca vẽcido,que los infieles) aunq̃ eſtan al amparo de vueſtro ſagrado tẽplo)liẽtã el ſocorro de vueſtro braço; eitẽdedlo poderoſamente, en fauor de los ſieruos de Dios,afligidos, que militamos debaxo de la vandera de Ieſu Chriſto; y nueſtra profeſsion , es , defender ſu Fè catholica , con el derramamiento de nueſtra propria ſangre,como vos la derramaſteys,por ſu amor y ſeruicio! Puès perdiſteys la vida , por eſte miſmo Señor; y podeys tanto con el , para ſemejantes encuentros, a Dios, y a vos, me encomiendo, en eſte tan peligroſo! En vueſtras manos pongo eſta victoria,yla libertad d todomis Reynos;porque,no la tendran, ſino eſclauitud y miſeria,ſi hoy fuere vencido. Y como,al mouimiento de los grandes Principes,ſe mueuen,al punto,los vaſſallos, con imitacion de ſus acciones. Luego,todos los ſoldados, en oyendo al Rey,aclamaron al miſmo ſan George,llamandolo en ſu defenſa. De aqui nacio,que moſtrandoſe el Santo propicio al Rey (que lo inuocaua con todo ſu exercito),aparecio viſiblemẽte,ſobre vn cauallo, en la forma , que tengo dicha,ſegun la relacion de nueſtras hiſtorias.

Verdadero motiuo de la aparicion de S. Iorge.

A lo qual añado, que ya de tiempos muy mas antiguos , los Reyes de Aragon,y Pamplona,predeceſſores del Rey don Pedro,eran muy deuotos de ſan Iorge : porque ſe preciauan de Caualleros chriſtianos. Y la Caualleria de ſan Iorge , fue la primera del mundo, inſtituyda por el Emperador Conſtantino,y fauorecida del Santo, con muy notables apariciones milagroſas,y viſibles,en defenſa de ſus Caualleros ; como lo prueua largamente el Licenciado Eſcolano , en los capitulos ocho, y nueue , del libro nono, en la ſegunda parte de ſu primera Decada , a quien me remito , por no alargarme , en lo que no importa tãto,para el intẽto,q̃ lleuo. Tãbien cõſta,lo ſegũdo,q̃ nueſtros Reyes, teniã a eſte Sãto por ſu grã deuoto;porq̃ en el Reyno de Nauarra,en el territorio, llamado

*Lic. Eſco. Decada. c. 8. y 9.*

llamado la Berroza, a dos leguas de Viana (el qual diò el Rey don Sancho el mayor, a su hijo don Ramiro, en el repartimiento de sus tierras, quando lo hizo Rey de Aragon, segun consta de la misma escritura de donacion, q̃ ya dexamos impressa) auia de tiempos mas antiguos, vn insigne monasterio, con titulo de S. Iorge, vna de las Abadias mas principales, y nobles, que huuo en Nauarra, donde oy dia, se muestra la cabeça deste santo, y se llama S. Iorge de Azuelo. A este hizieron los Reyes, en testimonio de su deuocion al santo, muy grandes donatiuos; y es tan antiguo, q̃ por no saberse, los principios de su fundacion, no los señala, el Padre Fray Antonio de Yepes, aunq̃ ha sido tan curioso, en aueriguar semejantes antiguedades. Y lo vltimo cõsta tambien, desta misma deuocion al santo; porque el Rey don Sancho Ramirez, padre de don Pedro, en la donacion magnifica, que hizo, a S. Iuan de la Peña, quando ganò a Monçon, obliga a mi casa, a que funde en aquella ciudad, vn monasterio, a honra de San Iuan Bautista, de San Indalesio, y de San Iorge: por auer sido estos santos, sus particulares protectores, en aquella jornada; como se contiene en el instrumento de su donaciõ, el qual queda ya Calendado, en las relaciones deste Principe. Con estos pre supuestos, parece muy llano y corriente, que el Rey don Pedro, quando se viò, en esta batalla, cercado de tantos enemigos, y que tenian a sus espaldas, y por defensa, la Iglesia de San Iorge; con el objeto presente, inuocó al santo, y le pidiò su ayuda: y que este fue el motiuo, para que apareciesse San Iorge en la pelea, como realmente apareciò visiblemente en ella. Y porq̃ este discurso depende, de aueriguar, q̃ en aquel mismo puesto, dõde fue la batalla, estaua ya la Iglesia de S. Iorge, como oy la vemos, lo quiero asseguar, con instrumento publico, de don Sancho Ramirez, en el qual, el lo dixo, y dexò firmado de su mano, y de otros muchos, que firman el acto.

*Tom. 6. fol. 243. col. 4.*

*Conseruase en la lig. 8. num. 30.*

*IN nomine sanctæ Trinitatis. Hæc est carta, quam facio ego Sanctius Aragonensium, & Pampilonensium Rex, compunctus timore Dei, pro remedio animæ meæ, & parentum meorum, dono Deo, & Beato Ioanni Baptistæ, quod de Pinna dicitur, & Abbati, & Monachis, ibidem Deo, de seruientibus. Do, & concedo prædicto Cœnobio, & Monachis, supra dictis in perpetuum, illam meam Almuniam, vocatam Daymus, quæ afrontat, ex vna parte, cum Torre de las Allimulas prope sanctum, Georgium de las Loqueras, & cum barranco, & termino de Torres Secas, & cum termino de Thaust, & de Prendedo; cum terminis siue herbis, decimis, & primitijs, pascuis, paludibus, aquis, introitibus, & egressibus & cum omnibus omnino rebus, ad ius regale pertinentibus, vel pertinere debentibus, in perpetuum. Si vero aliquis ex filijs, vel successoribus nostris (quod fieri non credimus) vel alijs quibuscunq; aliquam violentiam seu perturbationem, vobis fecerint, iram omnipotentis Dei, incurrant, & Anathema sint, & cum Iuda traditore habeant partem, & pereant, cum Dathan, & Abiron, quos terra viuos absorbuit. Facta verò hac carta donationis, era discurrente. M. CXXXII. in mense Iunij, regnante me Rege Sanctio in Aragonia, & in Pampilona, & in Suprarui, & Ripacurtia: Episcopus Petrus in Pampilona, alias Episcopus Petrus in Iacca, Petrus Romeu, in Artasona, Senior Lop. Eneconis, in Luesia. Senior Petrus Ateres, in Sos, Senior Enecones, in Marcuello. Signum mei Regis Sanctij. Signum † Petri, Regis filij. Ego Garsias scriba, subiuntione Domini mei Regis Sanctij, hanc cartam scripsi, & signum meum hoc † feci.*

En el nombre de la santissima Trinidad. Esta es la carta, que hago yo, don Sancho Rey de los Aragoneses, y Pampilonenses, compungido con el

temor de Dios, por el remedio de mi alma, y de las de mis padres. Doy a Dios, y al bien auenturado San Iuan Bautiſta, que ſe llama de la Peña, y al Abad, y monges, que alli miſmo ſiruẽ a Dios; digo, que doy y concedo, al ſobredicho monaſterio, y a ſus monges, que lo habitan, para ſiempre, aq̃lla Almunia, mia propria, llamada Daymo, la qual eſtâ confrontada, con la torre de las Allimulas, junto a San Iorge de las Boqueras, y por otra, con el barranco y termino de Torres Secas, y cõ el termino de Thauſt, y de Pebredo. La qual Almunia de Daymo, doy para ſiempre, cõ todas ſus tierras y yerbas, diezmos y primicias, con ſus paſtos, balſas, aguas, entradas, y ſalidas; y cumplidamente, con todas las coſas pertenecientes al drecho Real, ò q̃ en qualquiera manera le deuan pertenecer. Y ſi aconteciere, que alguno de mis hijos, ò ſuceſſores (lo que no creemos, que jamas ha de ſuceder) ò de otros qualeſquiere, hizieren alguna violencia, ò perturbacion a voſotros dichos mõges, incurran en la ira de Dios omnipotente, y ſean deſcomulgados, tengan ſu parte, y porcion, con Iudas el traydor, y con Dathan, y Abiron, a los quales tragò vinos la tierra. Hecha carta de donacion, en la era de mil y ciẽto y treynta y dos, en el mes de Iunio, reynando yo el Rey don Sancho, en Aragon, y en Pamplona, en Sobrarue y Ribagorza. El Obiſpo Pedro en Pamplona, otro Pedro Obiſpo en Iaca, &c.

Nota.

Concluyeſe, q̃ la Igleſia de S. Iorge de Hueſca, es anterior al Rey don Sancho Ramirez

Por eſta eſcritura, vera el diſcreto lector, como ſe cõuence, con toda certeza, de hiſtoria, que antes de la batalla de Alcoraz, donde apareciò S. Iorge al Rey don Pedro, ya auia alli Igleſia deſte ſanto, y ſe llamaua, como en nueſtros tiempos, S. Iorge de las Boqueras. Porq̃ con eſte nõbre la llamò, el Rey don Sancho, en Iunio, del año, de 1094. (q̃ eſte reſponde, a la era, de 1132.) Calendado en el inſtrumento, y viene a ſer puntualmẽte, el mes, y año en q̃ murió eſte Principe, herido de vna ſaeta, q̃ le arrojaron, deſde los muros de Hueſca. Las demas confrontaciones del acto, quadaran marauillo ſamente; porq̃ ſon confinantes de aquel territorio. Y aſsi dixe bien, al principio deſte capitulo, que ſi los autores, a quien contradigo, huuieran viſto, eſta eſcritura (conſeruada de tan largos tiẽpos) q̃ firmaran todos conformes, lo q̃ yo eſcriuo, por auerla deſcubierto, en eſte archiuo. Por la miſma ſe entiẽde, la infalibilidad del diſcurſo, q̃ tengo hecho, y q̃ la Igleſia, y ſu objeto preſente, fue el motiuo, de inuocar al ſanto, y de q̃ el apareciеſſe viſiblemente, en fauor de los nueſtros: a cuya ocaſion, deſpues el Rey D. Pedro, moſtrãdoſe agradecido, reparò aq̃l templo, y aun lo fabricò de nueuo, con mayor oſtentacion y belleza, q̃ haſta entõces ſe auia conſeruado por los Chriſtianos Mozarabes, q̃ viuiãen Hueſca, ſugetos a los Moros de aquella ciudad. En eſte nueuo reparo, q̃ hizo el Rey, de aq̃l tẽplo, ſe funda la tradiciõ, de q̃ el lo fundò enteramẽte, preſuponiendo, q̃ antes no le auia, en lo qual, ſe ha recibido engaño; porq̃ realmente le huuo. Y porque podria dudar, alguno, como pudo dar el Rey don Sancho a mi caſa, la Almunia, ò territorio de Daymo, tã vezino a Hueſca, en tiẽpo, q̃ no la poſſeya, ſino, q̃ la gozaua Rey Moro? Reſpõdo, para quitar toda ſoſpecha, q̃ como los Moros de Hueſca, eran ya vaſallos, del Rey de Aragõ de largos tiẽpos; y en particular lo fue, el Rey Abderramen, del Rey D. Sancho Ramirez, con nueuos reconocimientos, que le hizo (ſegun lo dexamos hiſtoriado en ſu vida) por eſte reſpeto, el dicho Rey dõ Sãcho, gozaua de muchos terminos, en aq̃lla tierra, y los tenia, por proprios, a toda ſu diſpoſiciõ, vtilidad y prouecho. Cõforme a eſto, vimos,

Rey de
Pedro
parador
de la Ig
ſia de S
Iorge,
no fund
da pero

vimos,que del oliuar de Araſcues,diò la mitad, el Rey don Sancho a mi caſa,para la lampara de S. Indaleſio,ofreciendo, que ſi Dios le daua,la otra mitad,que poſſeya vn Moro,lo daria enteramente,al ſanto. Pues conforme a eſta miſma razon,poſſeya el Rey,la Almunia,de Daymo, que era vn termino redondo,bien vezino a Hueſca,como tambien lo eſtà el lugar de Araſques.

## *Cap. X. De como el Rey don Pedro agradecido, a las mercedes, que Dios le hizo, en la conquiſta de Hueſca, cumpliò el voto, que ſu padre tenia hecho, en fauor de San Iuan de la Peña.*

Rometiò ſolẽnemente, el Rey don Sancho Ramirez, al glorioſo San Iuan Bautiſta,que ſi por ſu interceſsion, y oraciones deſta ſu caſa,le concedia Dios vitoria de la ciudad de Hueſca, haſta hazerla Chriſtiana, que haria participante a eſte monaſterio, en lo bueno de todos ſus bienes y deſpojos: y en particular, que le daria la Igleſia de San Ciprian,con toda ſu parroquia, conforme a los limites, q̃ tuuo en los tiempos antiguos. Fue eſto vna gran promeſſa,como luego dirè; porque comprehendia la mayor parte de aquel pueblo,y los drechos de otros muchos anexos a la miſma. A eſte voto,cõcurriò tambien ſu hijo,el Rey dõ Pedro; y ſe halla auerlo confirmado deſpues de la muerte de ſu padre, vna, y mas vezes,en las dos Quareſmas,que corrieron deſde dicha muerte deſgraciada,haſta el Nouiembre de nouenta y ſeys, en que concluyo la conquiſta de aquella ciudad. Y porque lo q̃ a Dios ſe promete, ſe le deue de juſticia (y la miſma obligacion, corre reſpeto de ſus ſantos (ſi la promeſſa ſe hizo a alguno dellos,para que interceditſſe cõ Dios) luego tratò eſte Principe,como tan Catholico y religioſo, de darle a eſta real caſa,lo que le tenia prometido; reconociendo, que por ſu ſanto medio, le concediò el cielo, aquella vitoria. No ſe deſuaneciò con el triũfo,ni lo quiſo prohijar, a ſi, antes por mil caminos,tratò de hazer el deuido reconocimiento,por el. No acumulò para ſi,en ſu real erario, los muchos bienes,aſsi mobles, como raizes, que alcançò con la vitoria del exercito, q̃ vino de Çaragoça, y de la miſma ciudad de Hueſca,la qual dexaro los Moros, abundante de ſus proprias riquezas. Si bien el hizo teſoro dellas, repartiendo liberalmente con Dios,en caſas religioſas,todo lo que auia ganado ſeñaladamente en aq̃llas, en quien tuuo puеſta ſu confiança. Mucho fue lo que diò a la ſanta Igleſia de Hueſca, la qual fundò luego en Cathedral, reſtituyẽdola,a ſu primer eſtado, que tuuo en los tiempos de la primitiua Igleſia, donde preſidierõ muy ſantos Obiſpos, de los quales ſe hallã firmas bien ordinarias, en los Concilios Toledanos, de aquellos primeros ſiglos. Fueron tantas las donaciones, que le hizo eſte Principe, que ſi yo huuiera de hiſteriarlas, ocupara mucho eſte trabajo. Baſtarà ſaber, que caſi todo quãto oygoza,naciò de la liberalidad deſte Rey don Pedro; y que biẽ pocas Igleſias, de los Reynos deſta Corona, la ygualan, ni en calidad, ni en cantidad de muchos y grueſſos beneficios; excetando las Metropolitanas. Y piẽſo; que de las otras,ninguna ſe le auẽtaja, con auer ſido diſmembrado ſu Obiſpado, en otros dos, por el Papa Pio V. en el año de mil quinientos y ſetenta y vno. Tambien repartiò del miſmo deſpojo, con la Igleſia de Mõtaragon bien liberalmente: porque aunque ſu padre fundò aquel illuſtre mona-

Deuociõ grãde del Rey don Pedro, é el cũpliмiẽto de ſu voto.

Liberalidad del Rey, con las Igleſias, en reconociмiẽto de la victoria.

monaſterio, y lo dotò de ſu mano; pero muchas de ſus donaciones, fueron de ſola promeſſa, para quando ganaſſe a Hueſca, y los lugares de la tierra llana, en que lo mejoraua. Y aſsi ſu hijo don Pedro, fue el q̃ diò ſu deuido cumplimiento, a aquellos donatiuos, acrecentandolos, con otros de nueuo, como Principe liberal. Lo miſmo hizo, con la Igleſia de San Ponce de Tomeras en Francia; a la qual dió dentro de Hueſca, la de San Pedro el Viejo, que ſe auia conſeruado, en tiempo de los Moros, cõ Chriſtianos Mozarabes, en ſu parroquia. Pero a mi ſolo me toca, moſtrar en eſte capitulo, como cũpliò eſte Principe ſu voto, que tenia hecho a San Iuan de la Peña, de cuyo cumplimiento, tenemos vn inſtrumento autentico, otorgado por el, en Octubre, del año, de mil y nouenta y ſiete, en fuerça del qual, podrè hiſtoriar, con muy gran certeza, lo concerniente a eſte punto, de que no han tratado, nueſtros Coroniſtas.

Reconoce el Rey, q̃ alcançò la vitoria por oraciones de S. Iuan de la Peña.

Demas, que es muy en fauor de mi caſa, *pues reſulta de ſu aueriguacion*, que el buen ſuceſſo de la cõquiſta de Hueſca, lo ſiaron eſtos Reyes, padre y hijo, de la deuocion de S. Iuan de la Peña; y alcançado, lo reconocierõ, y q̃ ſe los diò el cielo, por la interceſſion del ſanto, y oraciones deſta admirable cueua. Tardo catiua año en cũplir eſte voto (ſi bien conforme a ſu deſſeo, lo hubiera cumplido luego) por q̃ al punto, que tomò la poſſeſsion de aquella ciudad, le fue forçoſo, partirſe para Valencia, en ſocorro del Cid, como deſpues veremos. Pareciole, que ocupacion contra infieles, le aſſeguraua de todo eſcrupulo, aunque diñrieſſe el cumplimiento de ſu promeſſa. Dirè primero la ſuſtancia del acto, q̃ dà noticia deſta, y de otras algunas antigue dades; y luego pondrè el miſmo priuilegio Real, para que lo goze el curioſo, ſegun ſe conſerua en eſte archiuo, en la ligarza ocho, y es ſu numero 18.

Comiença el inſtrumento, con dos preſupueſtos; el vno, de que los Reyes ſu padre y abuelo, reſoluieron (deſpues de auer vencido los Moros, y ſacadolos de todas las fronteras de ſu Reyno) a limpiar eſte, de las inmundicias, que le cauſarõ los Iſmaelitas, reedificando las Igleſias deſtruydas, y ſus monaſterios, los quales reformaron, *ſegun la regla de San Benito*. El otro preſupueſto es, que ſu padre el Rey don Sancho, ſe mandò enterrar, en el monaſterio de S. Iuan de la Peña, don de tambien eſtan ſepultados, ſus abuelos, y viſabuelos, y los del proprio Rey don Pedro. Palabras biẽ dignas de ſer conſideradas; porque con ellas ſe com *prueuan, los entierros de Reyes*, en eſta caſa, mas antiguos, que don Ramiro el I. reſpeto de los quales, quiſo poner duda Çamalloa; ruego al lector, q̃ las vea y conſidere. Con eſtos preſupueſtos, *dize el Rey*, que atẽdido, que tiene pueſtas todas ſus eſperanças, en eſta real caſa de San Iuan de la Peña, y *que eſtuuo en ella, por tiempo de vna* Quareſma, ocupado en oracion, juntamente con ſu padre don Sancho, y que entrambos hizieron voto, a Dios, y al glorioſo Bautiſta, que ſi el Señor les daua la ciudad de Hueſca, ſacandola de poder de los infieles, que amplificarian ſu monaſterio, dãdole buena parte de los bienes de aquella ciudad. En razon deſte voto, y que ſu cũplimiento le tocaua a el (por auer muerto ſu padre el Rey don Sancho, en el cerco de Hueſca, la qual eſtaua ya en ſu poder, libre de infieles, por la interceſſion del ſanto Bautiſta) dize, que dà, y concede a San Iuan de la Peña, *la Igleſia de San Ciprian, ſitiada fuera de los* muros de piedra, de aquella ciudad, con toda ſu parroquia, diezmos y primicias, a ella pertenecientes, ſegun los tiempos antiguos.

De donde conſta, que quando ſe ganò

ganô Hueſca, y aun antes, que entraran en ella los Moros, ya, fuera de los muros de piedra, que oy permanecen, auia arrimada a ellos, otra gran poblacion, como agora ſe vee; la qual tambien eſtaua ceñida de muros de tierra, ſegun conſta del miſmo inſtrumento. Y aſsi la Igleſia de S. Lorente, edificada en las proprias caſas, donde naciò, por auer ſido aquellas las de ſus padres; eſtan fuera de los muros de piedra. Buen argumento, de q̃ ya en aquellos tiempos, eſtaua la poblacion, que digo. Y aunque en razon deſto, ſe ha podido dudar, haſta agora, ya, cõ la luz deſte inſtrumento, ſe quitarà toda duda; pues el miſmo Rey don Pedro eſpecifica, q̃ fuera de los muros de piedra, auia (quando el ganò la ciudad) tã grande poblacion, que ſe eſtendia, a mas, que la parroquia de S. Ciprian. Y conſta ſer eſto verdad: porque luego ſeñala, los limites y circuito, que tenia dicha parroquia; para que conforme a ellos, la goze mi caſa, ſin contradicion de ſus vezinos, ni de otra perſona alguna. Dize, q̃ comiẽça deſde la ſalida de vn huerto, llamado Amoyra, que eſtà enfrente de la puerta de la miſma Igleſia; y que de alli ſube, por la calle llamada Eſtrada, que tiene por frontera dos caſas juntas, y llega, haſta la del Moro, llamado Abingorraſa, la qual tenia ſu aſsiẽto, enfrente la huerta del Rey, dicha la Gerundella. Todas las caſas comprehendidas dentro deſtos limites, y algunas otras, que auia fuera de los muros de tierra, ſe le ſeñalan a dicha parroquia, cõ los diezmos y primicias, de todos ſus vezinos, que en qualquiere tiempo, viuieron dentro della; y cõ obligacion de edificar vna Igleſia, a hõra de S. Maria, en la Mezquita, que alli tenian los Moros. Concede tambien a S. Iuan todas las Mezquitas, que teniã los infieles, deſde la puerta Saltaria, haſta las puertas, que ſe llamauan de Chimillas, aſsi como parte el camino, la agua, llamada Mediana, con todos ſus alodios, pertenecientes a dichas Mezquitas, aſsi de campos, como de huertos, y tambien las tiendas y vaños, que a ellas eſtauan aplicados, por los Moros. Añade, otro ſi, el Rey, q̃ dà a mi caſa, todos los bienes, raizes, aſsi en tierras, viñas, y huertos, como en caſas; que fueron del Moro Abindaniel. Finalmente concede a dicha Igleſia, quanto le perteneciò, y tuuo dicha parroquia, aſsi dentro del circuito, de los muros de tierra, como fuera de las puertas de la ciudad, dentro de ſus terminos. Y lo que ſe hallare ſer drecho ſuyo, cõforme a los tiẽpos antiguos, en qualeſquiera villas circunuezinas. Y ſon palabras, q̃ comprehẽden los diezmos de ſiete villas, ſegun conſta por legitima prouança, como deſpues veremos. Y porque los Iſmaelitas, q̃ tuuieron ocupada aquella parroquia, al ſalir della, eſcondieron muchos bienes, debajo de tierra, y en otros lugares, quiere, que todo quanto, ſe halle eſcondido, dentro de los terminos de aquella parroquia, y en qualquiere parte, ſi fue ocultado por los que la habitauan, que ſirua para el reparo de la dicha Igleſia. Ordena aſsi miſmo, que ningũ mal hechor, aunque ſea homicida, pueda ſer ſacado de aq̃lla Igleſia, antes quiere que ſea libre, con ſolo tocar, con la planta del pie, en la entrada de la dicha caſa, y que qualquiere, que contrauiniere a eſte decreto, tenga pena de mil ſueldos. Añade tambien, que ſi ſucediere paſſar algun mal hechor, para ponerlo en el patibulo, y executar en ſu perſona, la ſentencia de muerte, fulminada contra el, por la puerta de la dicha caſa de San Ciprian, y el que viuiere en ella, quiſiere recoger al mal hechor, y librarlo de la pena, lo pueda hazer libremente, ſin contradicion de perſona alguna, imponiendo mil ſueldos, a qualquiera, que lo reſiſtiere.

**Notables priuilegios, que diò el Rey a la Igleſia de San Ciprian.**

Prohigue

Profigue el Rey, mãdando a todos ſus oficiales, y miniſtros, y de los Reyes ſus ſuceſſores, que ninguno ſe atreua a entrar en dicha Igleſia, ni en ſu caſa, ni acercarſe a ella por veynte paſſos, cõtra la voluntad del que la tuuiere a ſu cargo (lo qual ſe entiende, en proſecucion de negocio alguno perteneciente a execucion de juſticia, como ya lo declara, diziẽdo; *pro aliqua cauſa*) y que los que contrauinieren a eſte mandato, pague cada vno, mil ſueldos de pena. Y aſsi miſmo manda, ſo la miſma pena, que ninguno de ſus miniſtros Reales, pueda prender, ni prẽda, a perſona alguna, de las que habitaren en la dicha caſa de San Ciprian, ni peñorar ſus azemilas, por cauſa alguna. Otros priuilegios ſemejantes a eſtos, concediò el Rey don Sancho Ramirez, a S. Iuan de la Peña, y a las perſonas de ſus monges; y el Rey don Pedro ſu hijo, quiſo, que tambien ſe eſtendieſſen, a la nueua caſa, que fundaua, para eſte monaſterio, en la ciudad de Hueſca, en reconocimiento, de que ſu conquiſta, la deuia a S. Iuan de la Peña, y a las oraciones de ſus monges.

Põderãſe los fauores, q̃ hizo el Rey en fauor de S. Iuan de la Peña.

Y verdaderamente ſon vn grãde teſtimonio, del entrañable afecto, con q̃ fauorecian los Reyes a mi caſa; pues querian mas, que los delinquantes, no fueſſen caſtigados, que no dar ocaſiõ, a que ſe dieſſe diſguſto, a perſona alguna, perteneciente al monaſterio de San Iuan de la Peña. Cõfieſſo, que ſon priuilegios eſtos, que podran admirar y eſpantar, a los que los leyeren; pues abren puerta, para que los facinoroſos, no ſean caſtigados. Pero no repararon, aquellos Principes, en concederlos, a los monges, deſta real caſa, por honrarla, cõ fauores extraordinarios, y por la gran ſatisfacion, que teniã de ſus perſonas, y que no vſarian dellos, ſino en caſo, que aſsi cõuiniеſſe, al ſeruicio de Dios, y al de la Republica. Concluye el Rey eſte ſu gran priuilegio, mandando, que la Igleſia de S. Ciprian, tenga, en todos los dias de Domingo, agua de pie, para regar, libre, y franca, ſin contradicion de perſona alguna, ſus campos, viñas, y huertos, ſopena de ſeſenta ſueldos, cõtra qualquiere, que intentare, impedir el dicho riego. Quiere aſsi miſmo, que eſte real monaſterio, goze por haziẽda propria, de todas las calumnias, homicidios y drechos dellos, que ſucedieren en qualquiere tiempo, dentro de los terminos, de dicha parroquia de San Ciprian, y ſu territorio. El priuilegio en ſu original, es de el tenor ſiguiente.

*OB honorem Patris, & Filij, & Spiritus ſancti, Amen. Hoc eſt priuilegium, quod ego Petrus Sanctij, gratia Dei Aragonenſium, & Pampilonenſium Rex facio ad monaſterium S. Ioannis Baptiſtæ, quod nuncupatur de Pinna, & Aymerico Abbati, eiuſque ſucceſſoribus, & monachis, præſentibus atque futuris, in eodem loco Deo famulantibus in perpetuum. Dignæ recordationis Sanctius Rex, pater meus, ſeu auus mei, Redemptoris noſtri, opitulante clementia deuictis atque expulſis, Hiſmaelitarum gentibus, à regni ſui finibus, accenſus zelo eiuſdem Redemptoris, cuius ope, triumfans ex inimicis victor exiſteret, ſtatuit regnum ſuum, à ſordibus, & profanationibus, ſupra dictæ gentis, penitus emundare, & Eccleſias, monaſteria que, olim ab eis dirupta, renouare, Chriſtique ſeruorum gregem, ad Beati Benedicti normam permonaſteria ordinare. Igitur, inter cætera, bonæ voluntatis ſuæ opera, conſtituit, ſepelri, in monaſterio S. Ioannis de Pinna, in quo humata ſunt auorum, & proauorum ſuorum, meorumque corpora. Et quia ſpes mea eſt in Sancto Ioanne de Pinna, vbi cauſa orationis fui in Quadrageſima cum patre meo, & fecimus ibi votum Deo, & Sancto Ioanni, quod ſi Deus daret Oſcam nobis, de infidelibus, prædictum locum de S. Ioanne ampliſcaremus, & faceremus bonam partem. Et quia pater meus in obſidione Oſcæ mortuus fuit, & poſt eius mortem,*

ego

ego prædictam Oscam ab infidelibus cepi: nunc verò, vt votum patris mei, ac etiam meum ad impleatur, ad exaltationem fidei Christianæ: Do, & in perpetuum concedo, S. Ioanni de Pinna, Ecclesiam Sancti Cipriani, cum domibus, & possessionibus suis, extra muros Lapideos, cum parroquia sua, & decimis, cum primitijs. Volo etiam & concedo, quod Ecclesia S. Cipriani, habeat terminum ab exitu horti Regis, qui dicitur, Amoira, & respicit in faciem ipsius Ecclesiæ, & vadit ad viam Estratam, & habet duas domos iuncias in facie, & vadit illa via vsque ad illam casam, quã cõmutauerunt ipsi mecum, quæ fuit de ipso Sarraceno, nomine Abingorofa, & respicit in faciem mei horti, qui vocatur Gerondella. Infra istam terminum constitutas domos vniuersas, habeat, & possideat Ecclesia S. Cipriani libere, & ingenue, ad terminum suum, & vt ipsi de S. Ioanne faciant ibi, ipsam Mezquitam Ecclesiam, in honorem S. Mariæ. Insuper dono, & concedo prædictæ Ecclesiæ, omnes Mezquitas quæ sunt, ab introitu portæ Salsariæ, donec veniat, ad illas portas de Genelias sicut, ibi diuidit illa aqua quæ vocatur, Mediano cum propriis alodijs illarum, siue in agris, siue in hortis, & quidquid intendis, vel in valneis, habere videant. Insuper addo, radicem supradictæ Ecclesiæ, quæ fuit de Abinadanielis, in terris, & vineis, & horis, & in domibus, vt do etiam quidquid ibi Ecclesiæ pertinuit, & habuit antiquis temporibus siue infra ambitum muri terrei, siue extra portas ciuitatis, in termino Oscensi, siue in villis, vbicunque inuenerint de sua pertinentia, quod non sit alicui, ex parte mea firmatum, totum dono & concedo, Deo, & Sancto Cipriano. Sed quia parrochia prædicta, fuerat occupata per Hismaelitas, & aliqua bona absconderant foras: subtus terras, & in alijs locis: ideo quidquid inuentum fuerit, intus terminos Ecclesiæ S. Cipriani quoquo modo, totum sit ab integro Ecclesiæ S. Cipriani, in perpetuum. pro reparatione dictæ Ecclesiæ. Adhuc stabilio, vt nullus sit ausus aliquã malefactorem etiam si homicida fuerit, & plantam pedis sui, miserit in introitum ipsius domus Sancti Cipriani, tangere, sed saluus sit: si aliquis voluerit transgredi hanc meam institutionem, pectet mille solidos. Et si contingerit, aliquem malefactorem, transire ad patibulum, per Lamam domus S. Cipriani, licet qui dictam domum tenuerit si voluerit ipsum malefactorem recipere, ipsam recipiat sine aliqua pena, & nullus sit ausus sibi defendere, alias pectet mille solidos. Adhuc mando, vt nullus officialis meus, vel successorum meorum sit ausus intrare Ecclesiam S. Cipriani, & domũ, pro aliqua causa, nec propinquet se ad dictam Ecclesiam per viginti passus, contra voluntatem detentoris dictæ Ecclesiæ & domus ipsius. qui aliter fecerit pectet mille solidos. Insuper mando, & constituo quod nullus officialis sit ausus, capere habitantes in dictam domum, nec etiam pignorare animalia ipsius domus, quod si fecerit pectet mille solidos. Adhuc mando, quod omnibus diebus Dominicis, domus S. Cipriani, habeat aquam ad rigandum, campos, vineas & hortos, francam & liberam, sine contrarietate alicuius personæ: si quis inquietauerit eam pectet in hoc pectet sexaginta solidos. pro qualibet vice. Et si aliqua donatiua, vel hereditas occurrat infra terminum S. Cipriani, totum sit iuris S. Cipriani. Insuper laudo, & approbo & confirmo omnes donationes, quas predecessores mei fecerunt ad ipsum S. Ioannis Pinnatenses. Si quis autem hanc meæ donationis paginam transgressus fuerit vel infringere temptauerit, & cum Datham & Abiron, habeat partem in infernali lacu. Amen. Facta carta in era, M. C. XXXV. in Osca, in mense Octobris. Ego autem Petrus Dei gratia, regnante me, in Aragonia, & in Sobrarui, & in Ripacurtia, & in Pampilona, Comes Sanctius in terra, Senior Lope Lopez, in Vnocastello, Senior Petrus Sanz, in Bolaria, Petrus Sanchez, in Luesia, & in Mercuello: signum Regis Petri, ego Garsias; sub
iussione Domini mei Regis, hanc cartam
scripsi, & hoc signum
feci. †

Cap.

## *Cap. XI. De las inquietudes, que padeciò San Iuan de la Peña, por la yglesia, y diezmos, que el Rey don Pedro, le diò en Hueſca, y como ſe compuſieron, con autoridad del Rey, y del Papa Paſcual, I I.*

Tros muchos donatiuos, hizo el Rey dõ Pedro, a mi caſa, de edificios y poſſeſsiones en la ciudad de Hueſca, y ſu territorio, como deſpues veremos, por reconocimiento de aquella conquiſta, y que la deuia al ſanto precurſor de Chriſto, y oraciones de ſu cueua: pero el q̃ acabo de referir, es buen teſtimonio deſta verdad. Fue eſte, tan gran donatiuo, q̃ paſſados bien pocos años, ſe conmouio el Cabildo de Hueſca, con ſu Obiſpo, a litigar con S. Iuan de la Peña, yeõ el miſmo Rey, la verdadera poſſeſſion de aq̃lla parroquia, procediendo bien inconſideradamente, haſta priuar de hecho, al Abad de mi caſa, de aquellos bienes. Pero como la injuſticia era manifieſta, y los ofendidos poderoſos, para no conſentirla, tuuo el eficaz remedio, que aquidirè. Sucediò en el Obiſpado de Hueſca, a ſu primer Obiſpo, deſpues de la reſtauracion de aquella Igleſia (que ſe llamaua dõ Pedro, monge, que fue de mi caſa, como preſto veremos, y murió en los vltimos, del año, de mil y nouenta y nueue) el Obiſpo Eſteuan, que ya lo era, en Março del año ſiguiente, ſegun lo he viſto, en el folio veynte y tres, del libro Gotico deſte archiuo. Y ſin embargo, que lo ſacò el Rey de monge deſte monaſterio, donde era Prior de Clauſtro, para la poſſeſsion de aquel Obiſpado, luego ſe moſtrò gran defenſor de ſu Igleſia, y començó a contradezir todos los donatiuos, que el Rey don Pedro, auia hecho a los monaſterios de Montaragon, y S. Iuan de la Peña, dentro de los terminos de la ciudad de Hueſca. Y ſeñaladamẽte procediò a priuarnos de la parroquia de San Ciprian, y drechos decimales, y parroquiales, que tengo referidos. Y aduierto, que eſte Obiſpo Eſteuan, no es, el que pone el Catalogo de los Obiſpos de aquella ciudad, por ſucceſſor de Pedro, en el año, de 1106. (en lo qual recibió engaño, por no auerſe tenido noticia, en aquella Igleſia, haſta agora, de que ya en los cinco años precedentes, gouernaua otro Obiſpo, llamado tambien Eſteuan, que es el que yo digo; y lo comprouara eſte capitulo, con eſcrituras bien autẽticas) Conforme a eſto, el dicho Cathalogo, llama, con propriedad, al Eſteuan, que ſucedió en el año, de mil y ſeys, ſegundo deſte nombre; y a otro, que fue mas adelante, Eſteuan tercero. Preſuponiẽdo, que huuo otro Eſteuan primero, del qual no haze mencion alguna, y es eſte, que yo ſeñalo. Verdad es, que en el numero de los Obiſpos de Iaca, a quien ſucedieron los de Hueſca, pone otro Eſteuã primero, en el año, de mil y ochenta y nueue, fundado en q̃ conſta; por el priuilegio, que el Rey don Pedro, dió a los Chriſtianos Mozarabes de Hueſca, que Eſteuã Obiſpo de Iaca, ſe hallò preſente a ſu otorgamiẽto, en el dicho año de ochenta y nueue, que es el de ſu data. Pero eſte priuilegio, deue eſtar mal ſacado, ſin duda: porque demas, que don Pedro no reynaua aun en Aragon, ni en aq̃llos cinco años ſiguientes, ſino ſu padre dõ Sancho: conſta por gran numero de priuilegios, que he viſto en eſte archiuo, q̃ en aquel año de ochenta y nueue, con algunos antes, y muchos deſpues; es a ſaber, haſta el de nouenta y nueue, continuamente, ſiẽpre ſe nombra Pedro, por Obiſpo de Iaca. Entrãbos Obiſpos deſte nõbre Eſteuan, inmediatamẽte ſucceſſores (ſi ya no queremos dezir, q̃ fue vno ſolo) ſe moſtraron

Obiſpo Eſteuan, monge de S. Iuan, y contradiciones, q̃ le hizo.

*Alli ſon. Hiſt. Pac. 309.*

ron mal acondicionados, y muy litigiosos. Porque el segundo, se atrebió a yr, cõ mano armada, a despojar a dõ Ramõ Obispo de Barbastro, como de hecho, lo sacò de la possessiõ pacifica, que tenia de aquel Obispado, ofreciendole, en que exercitar su gran paciencia, con que lleuò aquella injuria. Por este respeto, y otras heroicas virtudes, que resplandecieron en su persona, mereció la honra de muy gran santo, con que oy lo celebra la Iglesia Catholica. Y no menos mal condicionado, se mostrò el primer Esteuã, pues contra la voluntad del Rey don Pedro, y possessiõn, que tenia mi casa, de la parroquia de S. Ciprian, confirmada con priuilegio autentico del Papa Vrbano II. se atrebiò a despojarla de hecho, y sin aguardar otros mas terminos de justicia, so color de q̃ aq̃lla parroquia, comprehendia lo mejor de la ciudad, y que de tener efeto, tan gran donatiuo, resultaua notable daño a su Iglesia. Sintiò tanto este agrauio, el Rey, que para procurar su remedio, a mi casa, y castigó al Obispo, despachò luego dos monges a Roma, llamados Gaimdo, y Ximeno, en el año, de mil ciento y quatro, cõ relacion de su propria mano, de todas sus quexas, al Papa Pascual II. Este regía ya, la silla de S. Pedro, desde el año, de mil y nouenta y nueue, aunque en competẽcia de otros Antipapas; pero nuestros Reyes, en todos los Scismas, que huuo, por aquellos tiempos, siempre dieron su obediencia al verdadero Pontifice. El Papa oyò a los Embaxadores, con mucho sentimiẽto, del agrauio, y los despachò a toda satisfacion del Rey, y de la injuria, que auia recibido mi casa. Y porque del breue Apostolico, que en razon de todo, concedió el Papa Pascual, resulta la verdadera historia de lo que tengo referido, y el amparo grande, que tenia esta real casa en los Reyes, lo mucho, que le estimauan los sumos Pontifices, y la emulacion notable, con que la zelauan los Obispos, de aquellos tiempos (instados de los acrecentamientos, conq̃ la mejorauan los Principes) copiare el mismo breue, que buelto en Romãce, es del tenor siguiente.

*Conferuase este breue, en la lig. ó. num. 13.*

Pascual Obispo, siruo de los siruos de Dios, al venerable hermano, nuestro Esteuã Obispo de Huesca, salud y bendicion Apostolica. No es pequeña la querella, q̃ ha llegado, a nuestros estrados, contra tu persona. Eres acusado, ante la sãta Iglesia de Roma, de q̃ leuantas tanto el calcañar, q̃ menospreciando sus priuilegios, inquietas, con arrogancia y pertinacia, el monasterio de S. Iuan de la Peña, y el de Iesus Nazareno, dicho de Montaragõ. Y lo que me duele mucho, tãbien tengo quexa, de que a nuestro hijo don Pedro Rey de los Aragoneses, y Pampilonenses, el qual con todos sus Reynos y bienes, se entrego, a la santa Iglesia de Roma, y a su jurisdiciõ, y drecho, y a quien deuieras consolar y ayudar, no solo, no lo hazes, sino, q̃ de muchas maneras, lo molestas y prouocas, con tus cosas, asaña venojo. Sobre todo esto, añado, que allegado a mi noticia, el rumor y opiniõ, que ay de tu vida, conuersacion y costumbres, cerca de muchas cosas, graues y bien indignas, del oficio Episcopal, en que estas constituydo. En razon de todas estas cosas, aunque deuieramos vsar de mayor castigo; pero aguardando tu enmienda, conforme a la mansedumbre de la Sede Apostolica, por el tenor de las presentes letras, y su autoridad, te mandamos, que de todo te apartes, y cesses, en la persecucion y molestias, que hazes, a entrambos monasterios: y que para el dia de Pentecostes, proximo venidero, parezcas personalmente, en nuestra presencia. En el entre tanto, mandarás restituyr con efeto al sobre dicho monasterio de S. Iuã de la Peña,

ſiete Igleſias, que los Clerigos de tu Catedral, le han quitado violentamẽte, para q̃ ſi pretendes tener alguna juſticia en ellas, eſſa ſe vea y trate, quando vengas perſonalmente a eſta Corte, y mi preſencia. Demas deſto, reſtituye luego, ſin menos cauo ni daño alguno, al miſmo monaſterio, la Igleſia de S. Ciprian, cõ ſu cimenterio, y parroquia; y enteramente, con todo quãto tenia en lo antiguo: ni de aqui adelante te atreuas, ó intentes, apartar de uotos algunos, con perſuaſiones engañoſas, de la ſepultura, que eſcogen, en aquel monaſterio. Dado en San Iuan de Letran, a tres de los Idos de Enero, del año de la encarnaciõ de mil y ciento y tres, y de nueſtro Pontificado, año tercero.

Demas deſte breue, para el Obiſpo, embiò otro, el miſmo Papa Paſcual, al Abad Sancho, y monges de S. Iuan de la Peña, cõſolandolos por el, en razon de la violencia, que auiã padecido, a manos del Obiſpo dõ Eſteuã, y de ſu Clero. Por el, nos cõfirma de nueuo, la dicha parroquia de San Ciprian, en la miſma forma, que la confirmò, ſu predeceſſor el Papa Vrbano, quando el Rey don Sancho, hizo donacion della. Tambien confirma por el miſmo breue, todas las demas donaciones y priuilegios, concedidos, en fauor de San Iuan de la Peña, por ſus predeceſſores, Vrbano II. Gregorio VII. y Alexandro II. Eſta es en breue, la ſuſtancia, del que embiò a mi caſa el Papa Paſcual, dado en el miſmo dia, que el precedente, como lo he viſto en el libro, llamado de San Voto, en ſu fol. 22.

**Concordia, q̃ ſe aſſentò en fuerça del breue, entre la Catedral de Hueſca, y S. Iuan de la Pena.**

Preſentoſe el primer breue del Papa, al Obiſpo Eſteuan, y a ſu Cabildo de Hueſca, el qual causò a entrambos gran ſentimiento. Pero valiendoſe aquel Prelado de la clemencia del Rey dõ Pedro, tuuo recurſo a el, y le pidiò, ſe ſiruieſſe moderar en algo, lo mucho, q̃ cõprehendia, aq̃lla parroquia de S. Ciprian, que auia dado a San Iuan de la Peña: porque era notable el daño, q̃ recibian las rentas de ſu Igleſia, aſsi por ſer mucha ſu poblaciõ, como, por que ſegun lo antiguo, ſe le deuian los diezmos de ſiete villas. El Rey como tan piadoſo, tratò con el Abad dõ Sancho, y monges deſta ſu real caſa, que ſe aſſentaſſe, y confirmaſſe vna cõcordia, cõ la ſanta Igleſia de Hueſca. Tratoſe y ſe concluyò en aq̃lla ciudad, a otro dia de San Iuan Bautiſta, de la era de mil y quarenta y tres; que fue en Iunio del año, de mil ciento y cinco; ſegun conſta por el miſmo inſtrumẽto, firmado del Rey, y de todas las partes, que ſe conſerua en eſte archiuo, y es ſu numero treze, de la ligarza diez y ſiete. Por el conſta, que en preſencia del ſereniſsimo Rey don Pedro, y del venerable Leodegario Obiſpo Viuarenſe (y con aſsiſtencia tambien, de Poncio Obiſpo de Barbaſtro, del egregio varon, don Ximeno, Prepoſito de la Igleſia de Ieſus Nazareno, y de otros muchos, nobles y Eccleſiaſticos) ſe recibiò informacion, y determinò el pleyto, en eſta forma. Confieſſan los arbitros, y por ellos, el Obiſpo dõ Eſteuã, y ſu ſanta Igleſia de Hueſca, que conſtaua por informacion legitima, q̃ la parroquia d S. Ciprian, cõforme a lo antiguo, tenia en largo, deſde la puerta de hierro, del muro de piedra, haſta otra puerta del miſmo muro, q̃ reſponde al poyo del Rey don Sancho, ocupaua, deſde el lugar llamado Siricata, haſta la Alquibla, [illegible] buena plaça, q̃ haſta oy conſerua [illegible] nõbre. Confieſſan tãbien, q̃ auia [illegible] ſtado por verdaderos teſtimonios, [illegible] le pertenecian a eſta parroquia, [illegible] ſus drechos antiguos, los diezmos, y redditos de ſiete villas, q̃ ſon las q̃ el Papa Paſcual, mãda reſtituya en fauor de S. Iuan, atendida la violencia, cõ q̃ fue deſpojado dellas. *Parrochia autem S. Ciprian[illegible]*

*S. Cipriani* (dize la misma cõcordia, por q̃ no pienso escriuirla toda) *vt relatione veterum comperimus, fuit in longitudine, a porta ferrea, muri lapidei, vsq; ad aliã portam, quæ apperitur contra podiũ Sanctij. In latitudine vero, ab illo loco, qui dicitur Sericata, vsq; ad illũ, qui vocatur Alquibla. Extra muros autem ciuitatis, vt fert auctoritas veterum, habuit quantum ad redditus decimarum septem sibi pertinentes villas.* Con este presupuesto, añadẽ los arbitros (q̃ lo fueron el Rey, y dichos Obispos) q̃ por bien de paz, y atẽdiendo a sola caridad, y amigable cõposicion, limitan aq̃lla parroquia, entre los dos muros, especificando su estension, y latitud. Quitãle los diezmos de las dichas siete villas, los quales aplican, a la Iglesia Cathedral de Huesca, dexandole a mi casa, todo lo demas enteramente, q̃ se contiene en la donacion del Rey, y como en ella se dize; con algunas otras ventajas, q̃ cõcede el Obispo, a la Iglesia de S. Ciprian, en razon de sus derechos parroquiales. Esta concordia, se remitiò luego al mismo Papa Pascual, para q̃ la decretasse, como lo hizo, a peticion del Rey, por cuyos ruegos, diò por libre al Obispo Esteuan, de la citaciõ personal, a Roma, q̃ contra el tenia despachada. He visto el breue de confirmacion, respeto de dicha concordia, en el fol. 29. del mismo libro de S. Voto, q̃ fue su data, en 10. de las Kalendas de Abril, del año de 1105. año quinto del Pontificado de Pascual II. Que viene a ser passados ocho meses, despues del otorgamiento de dicha cõcordia. Aunq̃ en entrãbos instrumẽtos se pone el mismo año, de 1105. por q̃ en Roma, se cuenta, *ab incarnatione Dñi*; y en 23. de Março, en q̃ se despachò el breue, aun no estaua cõcluydo, el dicho año de cinco. Y aduierto, que despues de los Obispos, y Rey, firma dicha cõcordia, en nõbre de mi casa, *Sanctius Larosenſis*, Sancho de Larosa, monge. Lo qual aduierto, porq̃ algunos años mas adelante; es a saber, en el de veynte y dos, fue nombrado don Sãcho de Larosa, en Obispo de la ciudad de Pãplona, por el Rey don Alonso. Este fue aquel gran Prelado, que fundò, el Hospital famoso de Roncesualles, que oy permanece, y es de las cosas mas illustres de toda Nauarra. Garibay, y el Catalogo de los Obispos de aquel Reyno, confiessan, que fue natural de Arrgon. Y es justo, que tambien se entienda, que era monge Benito desta real casa. Con esta grande hazienda, se fundò luego, en la Iglesia de San Ciprian de Huesca, vn buen Priorato, sugeto a mi casa, y gouernado por ella, como queda dicho en la relacion, de los monasterios, que le estuuieron sugetos antiguamente. El tiempo, que consume, y deuora todas las cosas, tiene ya, de largos dias, consumida, y destruyda esta parroquia; y por el mismo caso, cessaron sus diezmos, en fauor de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña. Pero goza siempre de las particulares haziendas, que le diò el Rey, en el mismo sitio, donde se dio la batalla, aunque agenado el vtil dominio de ellas, cõ cargo d̃ pagar ciertos tributos, y de todos sus diezmos. Presto veremos otros muchos donatiuos deste Principe, en razon del mismo reconocimiento.

D. Sãcho de Larosa, fundador d̃ Rõcesuales, fue monge de S. Iuan de la Peña. *Cat. fo. 78. col. 3.*

Fundaciõ del Priorato de San Ciprià de Huesca.

## *Cap. XII. De como el Rey don Pedro fue a Valencia, en socorro del Cid, con algunos aduertimientos, en razon de las cosas d. ste prodigioso Caualiero.*

NO huuo bien cõcluydo el Rey don Pedro, su largo cerco de la ciudad de Huesca, con tã feliz sucesso, como tẽgo historiado, quando en medio del regozijo, que celebraua, por la victoria, le llegaron embaxadores de don Rodrigo de Viuar, su amigo, y confederado, pidiendole,

acudieſſe en ſu ſocorro, a la ciudad de Valencia: porque venian ſobre ella, para recobrarla, inumerables compañias de Moros, de las partes de Africa. Con eſta nueua, juntò luego el Rey ſus ricos hombres y Capitanes; y generalmente pareciò a todos, que no deuia dexar à ſu ciudad de *Hueſca*: porque quedaria, con euidente peligro, de que la boluieſſen a recobrar los Moros ſus naturales, con ayuda de ſus vezinos, los de Barbaſtro y Çaragoça, a donde ſe auian acogido. Y en ſuma, que no era juſto, poner a rieſgo lo proprio, por acudir a dar la mano al amigo, aunque mas fueſſe, el Cid, ſu cõfederado. Pero el Rey don Pedro, (que era hõbre de generoſo corazõ, y lo auia criado ſu padre don Sancho, deſſeoſo de gloria, deſde las mãtillas) juzgò, q̃ ſe deuia auenturar a eſte peligro, y a mucho mayores, por grãgear nombre de animoſo, y correſponder *al oficio de buen amigo*. Y en quanto ſe le repreſentaua, que ſeria baſtante amiſtad, y ſocorro para el Cid, remitirle buena parte de ſus gentes, y no yr el en perſona a la ciudad de Valencia (pues ſe hallaua tan poderoſo, de Capitanes y ſoldados viejos, de armas, y de riquezas, auidas en aquella conquiſta) replicò, que no podia, conforme a buen Principe, y amigo, faltar con ſu perſona y roſtro, al afligido; y que ſe diſminuya ſu credito, ſi ſolo embiaua ſus Capitanes, y ſoldados. Principalmente añadiò, el Rey, que el fiaua del valor de los ſuyos, que en todo tranze, aunque eſtuuieſſe auſente, *ellos con ſu poder y conſejo, defenderian* a la ciudad de Hueſca, de qualquiere enemigo, que vinieſſe, contra ella. Demas, que los naturales, ſalieron deſarmados, y eſtauan tan ſi fuerças, que no auia, q̃ temer ſus aſſaltos. Reſuelto, pues de yr a Valencia, cuya reſolucion aprouaron los ſuyos; porque amauan a ſu Rey, y tambien ſe auian criado amigos de gloria, como el; deſpachò luego los Embaxadores, ofreciendo con ellos al Cid, que dentro de doze dias, eſtaria cõ buena parte de los ſuyos, en ſu defenſa. Tambiẽ dize Garibay, que ſe mouiò el Rey dõ Pedro, a eſta jornada; porque el Cid, era *ſu conſuegro*. Pero ya veremos, que recibe engaño, pues ni en eſte tiẽpo, ni en otro alguno lo fue. Generalmente todos los Coroniſtas de entrãbos Reynos, Aragon, y Valencia, y entre los de Caſtilla, tambien Çamalloa, eſcriuen eſta jornada del Rey don Pedro, en fauor del Cid, auiendola tomado de la hiſtoria antigua de mi caſa, y *monaſterio* de San Iuan de la Peña, q̃ fue, quien la eſcriuiò primero. Si bien Garibay no dize, que fue Bucar, el Moro, que vino contra la ciudad de Valencia, en eſta ſazon, ſino grande numero de Almorauides, y de otros Moros de Eſpaña, que todos acudieron, pretendiendo ſacar al Cid, de la poſſeſsion de aquella ciudad. Solo el Maeſtro Fray Franciſco Diago, en ſu libro 6. de los Anales de Valencia, paſſa eſta jornada en ſilencio, aunque pone, en ſin del capitulo catorze, y en el capitulo quinze, dos otros graues acometimiẽtos, que tuuo el Cid, deſpues de auerſe hecho ſeñor de la ciudad de Valencia, *en los dos años*, que precedieron a eſte de nouenta y ſeys, en cuyo fin, ò principio del ſiguiente, fue la jornada del Rey dõ Pedro, y rota de Bucar, q̃ yo pretendo contar. El vn acometimiento, que pone Diago, fue por el Rey de Seuilla, luego, q̃ llegaron a *ſu noticia*, las nueuas de la toma de Valencia; y dize, q̃ ſaliò del, huyendo con tres heridas, y *con muerte* de veynte y tres mil de ſus Alarabes. El otro fue, por el Rey Iuñez de Marruecos (paſſados ſolos tres meſes, deſpues, que el Cid eſtaua en Valencia) con tan poderoſa armada, que refiere auer echado en tierra no menos, que cincuenta

Reſuelue el Rey dõ Pedro yr a Valencia, en ſocorro del Cid, contra el parecer de los ſuyos.

Reſpueſta, q̃ embiò el Rey al Cid.

*Comp. libr 23. cap. 4*

*Gar. Com. li. 23. c. 4.*

*Ag. de Va. lib. 6.*

cincuenta mil combatientes, los quales todos fueron puestos en huyda, y que no escaparon de tan grãde numero, sino solos mil y quinientos, con su Rey Iuñez, aquien hirió tres vezes el Cid, aunque no de muerte. Estas victorias cuenta, sin ayuda de vezinos, y sin relacion alguna de la jornada, en que se hallò don Pedro; indicio claro, de que no la tuuo por cierta. Yo la escriuirè a cuenta de los muchos buenos, y graues historiadores, q̃ la refieren, y al arrimo de nuestra historia antigua, que la escriuiò casi por aquellos siglos. No contradigo estos otros dos encuentros, reparãdo, en que son muchas jornadas, para tan breue tiempo. Aunque deuiera reparar en ellas, este autor; pues las saca de la historia general del Cid, en la qual ay tantas cõtradiciones, que el mismo Diago, en su libro de los Condes de la ciudad de Barcelona, halla muchos, y muy manifiestos, en solos quatro renglones della.

*Lib. 2. cap. 63.*

Facilitase la jornada q̃ hizo el Rey dõ Pedro, a Valẽcia.

En efeto, la de nuestro Rey don Pedro, se apoya con muy buenos autores, y pudo acudir facilmente a la ciudad de Valencia. Porque, aunque la tierra, por donde huuo de passar, estaua ocupada de Moros, todos eran sus amigos y confederados, y ellos, dize, Anton Beuter, que fueron los que le dissuadieron esta jornada, en la cõsulta de la ciudad de Huesca, que tengo referida. El Rey de la ciudad de Lerida, le pagaua tributo; Tortosa, era del de Denia, grande amigo del Rey don Sancho su padre, por cuyo respeto las huuo con el Cid, en la jornada de Morella, y lo dexò vencido. Y aunque Abenalfage, Rey de Denia, era ya fallecido, por su muerte, no quedò sino vn solo niño, cuyos tutores, que lo tenian en guarda, tenian ofrecido al Cid (porque los dexasse viuir en paz, y defendiesse, al pupillo) muy buẽ tributo, que le pagauan en cada vn año, segun lo escriue el mismo Diago. Con estas amistades, y que en aquellos tiempos, la guerra se hazia, mas sueltamente, que en estos, le fue facil al Rey don Pedro, acudir desde la ciudad de Huesca, con tanta breuedad, al socorro, que voy refiriendo.

*Anal. de Val. lib. 6. c. 13.*

Algunos, han pretendido, y entre ellos se cuenta, nuestro graue historiador Geronymo Çurita, en sus Indices, que con el socorro del Rey don Pedro, y de su hermano don Alonso, el qual tambien se hallò en la jornada, el Cid, no solo venciò, a Bucar Rey de Marruecos, que auia passado de Africa, a fauorecer a la ciudad de Valencia, puesta en muy grande estrecho, por el cerco de don Rodrigo, sino, que en esta ocasion, la tomò, y se hizo señor della. Y cierto, que segun andan varios los autores, en señalar, el año, desta conquista de la ciudad de Valencia, que en duda, no es mucho arrimarlo, a esta jornada; pues tãbien se escriue, que la ganò el Cid, con ayuda de las gentes del Rey de Aragon. La historia general del Rey don Alonso, a la qual siguen Anton Beuter, y la Coronica del Cid) señala que fue esta cõquista, en postreros del mes de Iunio, del año, de mil y ochenta y siete. Con este presupuesto, y que la historia general de España, lleua errados los años, del Rey don Alonso el sexto, en quien, que adelanta su reynado; como lo tienen aduertido muchos Coronistas; Porque comiença a contar su reynado, desde el año, de mil y setenta y tres, no lo auiendo de contar, sino desde el de mil y setenta y dos, en que murió su hermano dõ Sancho.) Digo, que ajustando esta cuenta, y añadiendo los nueue años, en que anda adelantada la historia, a los de mil y ochenta y siete, en que pone la toma de Valencia, viene a ser puntualmente, el año, de mil y nouen-

*In Indicib. an. 1066. c. 1. An. cap. 33.*

Que en esta jornada del Rey dõ Pedro no se ganò Valencia por el Cid.

ta y ſeys, en que ſeñala Geronymo Çurita, aquella conquiſta, y es tambien el de la jornada de nueſtro Rey don Pedro. Otros autores, como es Luys del Marmol, ponẽ el ſitio, y entrada de la ciudad de Valencia, en el año de mil y ciento; el autor del fortalacio de la fè, en el de mil ciento y tres; el Licenciado Eſcolano, dize, que paſsò deſde el año de nouenta y dos, haſta el de nouenta y cinco, ſin ſaber particularizar, en qual de aquellos. Conforme a eſto, no es mucho, que en coſa tan incierta, diga Çurita, q̃ fue en eſte año, y con el ſocorro, que lleuò el Rey don Pedro, ſacandolo del Arçobiſpo don Rodrigo, el qual confieſſa auer ſido, en eſta ocaſion de nueſtro Principe.

*Marmol, lib.2.*

Pero aſsi, porque la toma de Valencia, huuo de ſer, en el año, de mil y nouenta y quatro, ſegun lo prueua el Señor, don Fray Prudencio de Sandoual Obiſpo de la ciudad de Pamplona, como, porque la hiſtoria antigua de mi caſa, a quien ſigo, claramẽte, dize, que fue antes la cõquiſta de Valencia, aun que no eſpecifica el año, y que la entrò el Cid, con ayuda de la gente del Rey de Aragon, y de don Pedro de Azagra (que no es el ſeñor de Albarrazin) es fuerça confeſſar, que ni el Rey don Pedro, ſe hallò perſonalmente, en aquella ocaſion, y que eſta, en que venció a Bucar, fue diferente, paſſados mas de dos años. Conforme a eſto, añade el autor de nueſtra hiſtoria, q̃ ſabida por los Moros de allende el mar, la perdida de la ciudad de Valencia, paſſaron de aquella parte innumerables compañias de Moros, cõ animo de recobrar lo perdido, y que truxeron por ſu principal Rey y Caudillo, al Rey Bucar, que lo era de Marruecos. Supone, que tambien vinierõ otros Reyes, en eſta jornada; y el Licenciado Eſcolano, eſpecifica, q̃ fueron treynta y ſeys paganos. Solo dize, nueſtra hiſtoria: *inierunt prælium contra Regem Bucar, maiorem omnium regum Sarracenorum, ibi præſentium, & ipſum interfecerunt.* Que llegado el Rey don Pedro, a Valencia, en ſocorro del Cid, luego entrambos dieron la batalla, a Bucar, el mayor de los Reyes Moros, que alli ſe hallauan preſentes, y que quedò muerto en ella. En efeto, llegò a tan buen tiempo, nueſtro Principe, con ſus gentes, que acometiendo a los infieles, que tenian cercada a Valencia, juntamente con el Cid, que ſaliò valeroſamente a la campaña, los deſuaratò y venciò, dexando muerto en el campo a Bucar, con cincuenta mil Moros, entre Caualleros y peones; que eſte es el numero, que eſcriue la hiſtoria. Tambien añaden a ella, las Coronicas de Valẽcia, que trauada la batalla, ſe apareció, peleãdo cõ los infieles, aquel miſmo Caualiero, que ſe auia aparecido, en la de Huesca, con ſu caualio, y armas blancas, y cruz colorada en el pecho, y que por ſeñas, y deuiſa fue conocido, por San Iorge, ſu nueuo patron del Rey don Pedro, con cuyo fauor, tuuo feliciſsimo ſucceſſo, aquella pelea, y el Cid, quedò ſeñor pacifico de Valencia.

*In hiſt.mo. S.Petri de Cardeña, §.6.*

*Decad.li.2. ca.24.n.7.*

Llega el Rey don Pedro, a Valencia y el efeto q̃ hizo.

Bien diferentemente cuenta eſta hiſtoria del Rey Bucar, el docto Diago en ſus Anales, de aq̃l Reyno; pues dize, que la alcançò el Cid, peleando contra el Moro, deſpues de muerto, Cauallero, en ſu caualio Babieca, como ſi eſtuuiera viuo, embalſamado; con los ojos abiertos, la mano leuantada, y en ella la eſpada Tizona: Y no ſolo ſe haze relator, deſte cuento, que muchos tienen por patraña, ſino, que lo aſſegura, por muy verdadero; pues eſcriue en el libro de los Condes de Barcelona, eſtas palabras. Las hazañas del Cid, fueron inumerables, y todas ellas grandioſas, proſeguidas haſta la muerte, y aun haſta deſpues de ella. Porque cierto es, que deſpues de muerto, lo puſieron los ſuyos,

*Aueriguaſe, que el Cid, no venciò al Rey Bucar, deſpues de muerto, como lo cuentan algunos.*

*Li.2.c.63.*

suyos, en vn cauallo, ingeniosissimamẽte, con la espada tizona en la mano leuantada, como si fuera viuo. Y que lleuandolo consigo, dessa suerte, salieron de Valencia, y enuistieron al poderosissimo exercito del Rey Bucar, y lo vencieron, y desuarataron, matando, a inumerables de los suyos, y entre ellos a veynte y dos Reyes Moros. Milagro que tambien lo cuẽtan otros autores; pero para no encontrarse, con esta venida del Rey don Pedro, (la qual se tiene por muy cierta) afirman, que el Rey Bucar, vino dos vezes sobre el Cid, y que en la segunda, quando ya lo hallò muerto, sucediò el milagro de pelear, y vencer, como si estuuiera viuo. Palabras son de Escolano, las siguientes, hablando desta jornada, del Rey don Pedro, en fauor del Cid. Aqui buelnen a andar, diferentes, los historiadores: porque auiendo venido el Rey Bucar, dos vezes sobre el Cid, como queda dicho en el capitulo passado, los vnos hazen vna de las dos jornadas; y de los otros, parte dellos, dan el socorro del Rey don Pedro a la primera, y parte a la segunda, quãdo ya era muerto el Cid. Pero por las circunstancias referidas, tengo por auerigυado, que fue en la primera, que el Rey Bucar, hizo despues de ganada la ciudad de Valencia, por el Cid; en confirmacion de lo qual, refiere este autor, otros algunos.

*Dez. d. 2. ca. 24. n. 9.*

Yo he escrito, lo que se halla en la historia antigua de mi casa, conforme a la qual, no se acomoda bien, esta segunda venida de Bucar. Porque si en la batalla, en que se hallò el Rey don Pedro; el Rey Bucar, quedò muerto en el campo, no entiendo, como pudo boluer segunda vez, a pelear con el Cid; sino, que entrambos saliessen a la pelea, embalsamados, como viuos, siẽdo muertos? Las cosas deste prodigioso Cauallero, se cuentan por tan diferentes caminos, y tan encontrados, que hombres muy prudentes, han dudado generalmente en ellas, ô por lo menos, negado su credulidad a muchas. Y para creer las de Valencia (que sin duda andan con arta mezela de imperfeciones) el Padre Fray Iuan de la Puente, autor bien cuerdo, pone este fiador; sino nos engañan las historias de Castilla, que las afirman. Otros, las han creydo todas, tan sin reparar en ellas, y sus imposibles, que vn grande autor de nuestros tiempos, en fuerça desta credulidad, escriue. Que la ignorancia de los doctores de España, en aquellos tiempos, era tan notable, que el Cid Ruy Diaz, desasò sus hijas de los Cõdes de Carrion, y las diò a otros maridos (es a saber, a los Reyes de Aragon y Nauarra) auiendose lo aconsejado assi, que lo podia hazer, los hombres doctos de aquellos siglos. Porque cierto es, que varon tan santo, como el Cid, no desasara sus hijas (dize, el doctissimo Vañes, que es el autor desta credulidad) sin consultar primero los Theologos, y tener resolucion dellos, que lo podia hazer. Pero no repara, que es todo patraña, lo q̃ se cuenta del desasamiento destas Damas, como lo prouarè en el capitulo siguiẽte, arrimado a buenos autores. Y que ninguna dellas, casò con hijo de Rey de Aragon; como tambien lo deuen ser inuenciones, otras muchas traçadas, a cuenta de auer sido este Cauallero, tan prodigioso. No me opongo a la corriente de sus historias; pero es justo hablar con templança en ellas: y conforme a la de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, el Rey don Pedro, se hallò en la vitoria, q̃ el Cid, alcãçò del Rey Bucar de Marruecos, y quedò el Moro muerto, en ella. Segun esto, bueluo a dezir, que no fue posible, que passasse otra vez el mar, para dar rezia bateria a Valencia, y que peleasse con el, el Cid, ya difunto, puesto sobre su cauallo Babieca.

*Li. 2. c. 36.*

*Vañes, 2. 2. q. 1. art. 7. dub. 2.*

*Hiſt. de la reſt. de Eſp. cap. 36.*

Ni acompañado el pagano, de Reyna negra Mora (llamada en Arabigo Mageira Turia, que quiere dezir Eſtrella de los Arqueros de Turquia, como ſe perſuade Bleda) y de otras docientas negras, en ſus cauallos, todas dieſtras, tiradoras de arcos Turqueſcos (tranſquiladas las cabeças, ſaluo ſendas bedijas, que les quedauan) ni ſin ſu compañia. Aunque cierto, ſon muchas negras cãpeadoras, para los que no creẽ, que aya auido Amazonas en el mundo. Y verdaderamente, que pues ya no ſe hallan en Africa, ni en otra parte del mundo (deſpues acà) ſemejãtes Moras negras campeadoras, que entren caualleras en las batallas, que ſin duda el Cid, muerto, deuiò acabar ſu generacion en eſta pelea de Bucar, matandolas todas? El autor, que dizen, eſcriuiò primero tanta Babilonia de ſucceſſos, fue vn Moro, llamado Abenalfaraje, criado del Cid; y pudo ſer libro de caualleria, inuẽtado a ſu nombre, ſegun el humor de aquellos tiempos.

Y en quanto afirman con el, todas las hiſtorias, que le ſiguen, que la gente del Cid, ſaliò con el cuerpo armado deſte Cauallero, ſobre vn cauallo, a la media noche, para dar ſobre el real adormido de los Moros, ſe conuence, ſer inuencion, lo dellcuar el cuerpo muerto, armado, como ſi eſtuuiera viuo, para atemorizar a los contrarios. Porque ſi era a la media noche, y ellos eſtauan dormidos; como podian ver, y conocer al Cid, encerrado ingeniosamente dentro de ſus armas? Tãbien añaden las miſmas hiſtorias, que luego en ſintiẽdo el ruydo, de los que venian con el Cid, los Moros boluieron las eſpaldas: porque les pareciò, que vieron venir ſobre ſi, mas de ſeſenta mil Caualleros, armados de armas blancas, y q̃ delãte de todos, venia vno mas grãde, en vn cauallo blãco, y cruz colorada en los pechos, pendonzillo blanco en la mano yzquierda, y en la dieſtra vna eſpada de fuego, con q̃ hazia en ellos, increyble mortaldad. Si ſucediò eſte milagro del Cauallero, cõ cruz colorada, con tantos otros, armados de armas blancas, que le ſiguian; para q̃ efecto, ſiruiò el Cid, muerto ſobre ſu cauallo, en eſta batalla? Y ſi de ninguno auia de ſeruir, en el encuentro, para que fue el milagro de ſalir, eſte Cauallero muerto, y embalſamado, como ſi eſtuuiera viuo? Pues es cierto, que ſin milagro, no pudiera correr por la batalla, aunque mas lo huuierã amarrado ſobre la ſilla, que es vn lio bien gracioſo, y para entretenimiento, no bien diſpueſto. Deuieron tener reuelacion, que ſucederia, el milagro; y por eſſo, acordaron diligencia tan preuenida? En efeto, el que quiſiere paſſar los ojos de la conſideraciõ, con algun cuydado, por eſta hiſtoria; pienſo, que podrà notar en ella, mas imperfecciones, y faltas, que palabras. Bien diſcretamente dixo Çurita, hablando del Cid, que ſe conoce notoriamente, que el vulgo, fue ſiempre, añadiendo a ſus hechos, muy ſeñaladas coſas, que fueſſen de admiracion en ſus cantares. Pero ſin embargo deſto, tiene por muy cierta la toma de Valencia, con ayuda de las gentes de Aragon y Nauarra, y la jornada del Rey dõ Pedro. Y q̃ dexò para la cuſtodia de Hueſca, a don Gaſton de Biel, de quien deſcendieron los ricos hombres, llamados, Corneles, con don Ferriz de Lizana, y de don Pedro de Bergua, ricos hombres tambien de Aragon. El Padre Mariana, bien cuenta, artas coſas del Cid; mas habla, cõ el deuido recato, diziendo, que muchas traſlada, por no paſſar en ſilencio, lo que otros afirmã: pero, que no las cree, por lleuar muy poco camino, y mal concierto. Eſcuſa tienen, los q̃ refierẽ eſtas coſas, mas no en creerlas, ſin hazer elecion, de las q̃ no traen apariencia de fabuloſas. Porque ſe deue reparar, en que es verdad muy

*Lib. 1. An. cap. 22.*

*Hiſt. de Eſp. l. 10. c. 4*

Resuelue se lo q̃ se deue sentir en las cosas de don Rodrigo.

muy cierta, que en los tiempos passados huuo autores, que vsaron escriuir libros fabulosos, introduziendo en ellos personas illustres, y conocidas, por sus verdaderos hechos, conformando se, con el gusto de los que entonces viuian, y se deleytauan con ellos. Con este estilo, hizieron muy grãde agrauio a los valerosos Principes; pues por este camino, resulta muy gran sospecha, contra sus cosas ciertas, y verdaderas. Pero, dexando las del Cid (las q̃ tienen justa defensa para sus valedores, y las impuestas, para quien las quisiere considerar mas de espacio), nuestro Rey don Pedro, concluyda su jornada de Valencia, en fauor del Cid. y cõtra el Rey Bucar, boluio a su ciudad de Huesca, que, con tanta gloria suya, auia sacado de poder de los moros. En ella puso su Corte, y lo que mas hizo, en componer el nueuo gouierno desta Ciudad, con los otros sucessos deste Principe hasta su muerte, reseruo para otro capitulo. Aunque serà forzo so dezir primero, en el siguiente; su casamiento, con los hijos que tuuo del, y que ninguno dellos fue casado. Donde, con esta ocasion, boluereмos a las cosas del Cid; porque muchos lo hazẽ consuegro del Rey dõ Pedro de Aragon; y es justo escriuir el desengaño.

## *Cap. XIII. Del matrimonio del Rey don Pedro, y hijos, que tuuo del, y como ninguno dellos fue casado con doña Sol hija del Cid.*

ANTES de proceder adelante, en las cosas del Rey don Pedro, serà justo tratar de la muger y hijos, que tuuo este Principe. Comunmente se escriue, que casò en vida de don Sãcho Ramirez, su padre, con vna señora, llamada doña Bertha, de nacion Italiana, como lo declara su apellido. Pero ninguno nos dize la calidad de su casa y familia. Aunque su nacimiento fue nobilissimo, pues el Rey su marido lo era, y no auia de escoger, por esposa (señaladamente trayendola de lexas tierras), persona q̃ no fuesse muy conforme a la calidad de su estado. Dos vezes fue el Abad Aymerico a Roma, embiado por el Rey dõ Sancho, cõ embaxada, al Papa Vrbano Segũdo: y otra, por el mismo Rey dõ Pedro. Pues en vna destas ocasiones, tratò, en Italia, deste casamiento, interponiendo en ello, su autoridad aquel santo Pontifice; porque fue muy aficionado a entrambos Reyes, y ellos, se señalarõ en darle la obediencia, sujetãdo sus Reynos a la Sede Apostolica, como despues veremos. No puedo dar mas noticia desta señora, aunque la he procurado. Algunos la llaman doña Ines, de donde tomaron motiuo buenos autores, para dezir, que el Rey don Pedro fue casado dos vezes: la primera, con doña Ines; y la segunda, cõ doña Bertha. Yo creo, por muy cierto, que no fue casado, sino vna vez, y essa con doña Bertha; que pudo ser, se llamasse tãbien doña Ines; y que no casò cõ ella, hasta el año de mil y ciento. Fũdome en vna conjectura, bien concluyente: que, segun la costumbre de aquellos tiempos, quando los Reyes eran casados, las Reynas firmauan sus instrumẽtos y priuilegios, en que no puedẽ poner duda, los q̃ han visto escrituras de aquellos siglos. Demas, q̃ en el Archiuo desta Real casa, se cõseruã, gran numero de Priuilegios del Rey don Pedro, otorgados, por el, continua y sucessiuamente, desde la vida de su padre, hasta el año de su muerte; y en ninguno se firma, Reyna muger suya; ni se halla relacion que la tuuiesse, hasta el dicho año de mil y ciento. En este, el Rey don Pedro, juntamẽte con la Reyna doña Bertha su muger, hazen a mi

El Rey dõ Pedro no casò, sino vna vez, y entõces, cõ doña Bertha.

caſa el donatiuo, que deſpues dirè, quando ponga los deſte Principe. De donde, bien ſe infiere, que el Rey don Pedro, no eſtuuo caſado haſta eſte año; porque ſi antes lo eſtuuiera, tambien ſe hallàra firma, ò relacion de la Reyna, en alguno de los muchos actos precedentes, como ſe halla en eſte año, y de ahi adelãte, en caſi todos los inſtrumentos deſte Rey. Çurita refiere, que tambien ſe halla mencion en eſcrituras antiguas de la Reyna doña Ines, ſu muger. Yo, ninguna he viſto con eſta relacion, y pues no ſeñala el tiempo de eſſas memorias, ningũ encuentro es, para lo q̃ yo digo. Demas, que el miſmo autor confieſſa, que no ſe puede afirmar, ſi fue vna ſola muger, cõ eſtos nombres, o dos mugeres.

*Ann. lib. 1. c. 33.*

**Los hijos que tuuo el Rey, y q̃ murierõ niños.**

Lo que importa mucho ſaber, es, q̃ de doña Berta, tuuo el Rey dõ Pedro, vn hijo, que ſe llamò como el padre; y vna hija, que tuuo por nombre doña Iſabel, y que entrambos murieron niños, en el proprio año, en que murio ſu padre, y antes, que no el. Eſto vltimo, teſtificã todos los autores. Lo primero, de auer muerto de tan tiernos años, ſe colige claro, del poco tiempo, que viuierõ eſtos Reyes caſados: pues es cierto, que en el año de mil ciento y cinco, ya todos eſtauan ſepultados, dentro deſte Real monaſterio, que es el año, en que, dizen, murio ſu padre. Y quando pongamos ſu caſamiento, en tiempo mas anticipado, es cierto, q̃ los hijos murieron niños; porque aſsi lo teſtifican, el tamaño de entrambas ſepulturas, y los epitafios dellas. Verdad es, que ſolo el de la Infanta doña Iſabel, ſe conoce diſtintamente, q̃ fue ſu muerte en la Era de mil y quarẽta, es a ſaber, en el año de mil y dos. El letrero del Infante dõ Pedro eſtà muy gaſtado, pero dize de eſta manera. *Hic requieſcit Petrus Infans, qui ſimul cũ Iſabela ſorore, teneris annis, & ante patris moriẽ, vitam finiuit.* Quiere dezir: Aqui repoſa el Infãte dõ Pedro, el qual, jũtamẽte cõ ſu hermana Iſabel, en tiernos años, acabò la vida, antes dela muerte de ſu padre. Con ſola eſta relacion, pues es tan cierta, ſe conuence el engaño delos que han eſcrito, (y ſon generalmente todos, haſta nueſtros tiẽpos) que el Principe, heredero de Aragon, hijo del Rey don Pedro, eſtuuo caſado con doña Sol, hija del Cid, a los quales velò el Obiſpo don Geronimo Petragoras, dentro de Valencia, en vna Igleſia, que ſe llamaua, nueſtra Señora de las virtudes, y hoy es la parrochia de ſan Eſteuan. Mas porque cura zon deſte caſamiẽto, tenemos por contrarias, todas las hiſtorias antiguas cõformes; quiero poner primero (para conuencer mejor el engaño) el cuento, en que lo fundã. Como lo refieren las Coronicas generales de Eſpaña, y la del miſmo Cid, a las quales dieron credito los autores antiguos, y muchos modernos, y entre ellos Çamalloa. Eſcritor bien eſcrupuloſo, y que de ordinario niega ſu aprouacion, a *los ſucceſſos, que no ſe ajuſtan con vna* razon muy corriente y llana, como lo tengo aduertido, en algunos de nueſtros Principes, eſcritos, comunmente por otros.

*Que el hijo del Rey dõ Pedro no fue caſado con hija del Cid.*

*Cor. lib. 31. c. 18.*

Afirman, pues, aquellas hiſtorias, q̃ concluyda, por el Cid, la toma de Valencia, y libre ya de las moleſtias, que luego le dieron, los que intentauã recobrarla; al pũto embiò el Cid, al Rey don Alonſo de Caſtilla (reconociendoſe por vaſſallo ſuyo), vn rico preſente de docietos cauallos eſcogidos, cõ docientos alfanges moriſcos, colgados de los arzones. Recibiolo el Rey, con mucho guſto, en la ciudad de Toledo, donde ſe hallaua a la fazon, con todos los grandes de ſu Reyno, celebrandoles Cortes. Entre los que aſsiſtian en ellas, eran muy principales, los Infantes de Carrion, don Diego Gonçalez, y don Fernan Gonçalez. Eſtos admira-

Refierẽſe los caſamientos de las hijas del Cid cõ los Infantes de Carrion.

admirados de las grandezas del Cid, y poniendo el ojo en ſus riquezas juntamente lo puſieron;en pretẽder,por mugeres proprias,dos hijas que tenia el Cid; la vna, llamada doña Eluira, y la otra doña Sol. En effeto dizen, q̃ el miſmo Rey don Alonſo,tomò a ſu cargo,el tratar eſtos caſamientos; y que para ello,ſe vio con el proprio Cid,en Valencia:y aſsi,quedaron cõcluydos, deſpoſando a los nouios,don Geronimo,Obiſpo de aquella Ciudad. Añaden, que por cierta ocaſion,bien ligera,dieron los Infantes en aborrecer a ſu ſuegro,creyendo del, que, por notarlos de couardes, auia mandado ſoltar vn Leon de ſu leonera. Por ſu miedo,huyeron los yernos, eſcondiendoſe el vno debaxo de vn eſcaño,en que ſe ſolia ſentar el Cid;y el otro, en cierta parte indecente; no ſe moſtrãdo cobardes los otros Caualleros,que eſtauan en la ſala. Del qual tambien eſcriuen,que cõ el ruydo,recordò del ſueño,que hazia; y animoſamente ſe fue para el Leon,y aſsiendole del peſcueço, lo metio en vna jaula, do ſe auia criado. Por eſta verguença,los Infantes,ſe apaſionarõ tanto,contra el Cid, que con el conſejo de vn ſu tio,llamado Suero Gonçalez,determinarõ lleuar a las Infantas ſus mugeres a Caſtilla,y en el camino deſpoblado,por vẽgarſe,en ellas,del padre,las açotaron en el monte,haſta que,cãſados de mal tratarlas,ſe fueron a Carrion, dexandolas por muertas,bañadas en ſu propria ſangre. Sintio el Cid, como era juſto,eſta afrenta,tan deſcarada;y della querellò ante el Rey don Alonſo, en vnas Cortes,que celebraua en Toledo;el qual mandando parecer a los Infantes;en ſu preſencia,aprouò el deſafio,que hizo el Cid con ſus parientes, contra los Infantes ſus yernos,acuſãdolos de traydores. Algunos deſacatos,bien gracioſos, dize la hiſtoria, q̃ paſſaron delante del Rey, por entremes deſta comedia. Como dezir, q̃ llegaron a darſe de puñadas,y que el Cõde,padre de los Infantes,lloraua amargamẽte,por ver a ſus hijos, obligados a ſalir en batalla. Vltimamente, ponen en concluſion de toda eſta farſa, q̃ antes que ſe cũpliеſſe el plaço del deſafio,llegaron embaxadores de los Reyes de Aragon y Nauarra, a pidir en las Cortes de Toledo,por mugeres, a las hijas del Cid, para los dos Principes,herederos de ſus Reynos; con lo qual quedaron todas las coſas cõpueſtas;la afrenta de aquellas damas reparada,pues a las que,aquellos Infantes, deſechauan,las recibian por ſus eſpoſas,los mejores Principes de Eſpaña; y los Infantes de Carrion caſtigados; porque fueron dados por traydores, mandandolos ſalir deſterrados de toda Caſtilla. Aquellas hiſtorias,no ſeñalan,en particular, los Principes de Aragõ,y Nauarra,q̃ caſaron,cõ grã fieſta y regozijo, dẽtro de la miſma ciudad de Valẽcia,cõ las hijas del Cid;pero los autores,atendiendo a la concurrencia de los tiempos,añaden,que el Principe de Aragon, fue el hijo del Rey don Pedro, y que caſò con doña Sol,la que primero auia ſido caſada,ſegun Çamalloa,con don Fernan Gonçalez: y el de Nauarra(el Infante dõ Ramiro,hijo de don Sancho el noble) fue caſado con doña Eluira. Verdad es, q̃ Iuliã del Caſtillo,en ſu hiſtoria de los Reyes Godos,eſcriue,que el Principe de Aragon,con quien caſò doña Sol, fue el Rey don Sancho Ramirez, padre del Rey don Pedro, hijo del Rey don Ramiro, primero Rey de Aragõ. Pero todo es muy grande deſconcierto,como lo vimos en el Reynado deſte Principe: demas que el fue caſado con doña Felicia,hija de los Cõdes de Vrgel; y las hijas del Cid, no concurrieron, por los tiempos de ſu caſamiento.

*Iulian del Caſtillo libro 4. diſcur. 4.*

*Lib. ca. 11*

Yo he contado,con la mayor fidelidad

dad, y breuedad, que no ha ſido poſsible, el cuento entretenido, y maraña, mal forjada, y eſcandaloſa, de las hijas del Cid, con cada dos maridos, ſiendo los primeros viuos, como lo cuentan los hiſtoriadores de la hiſtoria general, y de la del Cid. Y no hago agrauio a eſtas hiſtorias, en calificarlas, quãto a las coſas dichas, con nombres de cuentos y patrañas; porque ellas miſmas cõ ſus impropriedades, pintadas con tan malos colores, y aun con ſus impoſsibles, teſtifican, que lo ſon. Y harto animo me ha dado, para calificarlas, en eſta forma, el auer llegado a mis manos, quando eſtaua eſcriuiendo eſta cenſura, la que haze, para dar al traues con eſtas miſmas hiſtorias, el padre fray Antonio de Yepes, autor Caſtellano, tan docto, y cuerdo, como lo teſtifican ſus ſeys grandes tomos, de la Coronica general, de la Orden de ſan Benito, que tiene ſacados a luz, en nueſtros dias. Pues eſte graue autor, tratãdo del monaſterio de ſan Zoyl de Carrion, las califica mas riguroſamente, notãdolas, de q̃ tienen, mas impropiedades, y faltas, que no palabras. Prueua con razones, bien concluyentes, q̃ los Infantes de Carrion, ni cometieron, ni pudieron cometer, la trayciõ, que falſamente ſe les imputa. Porque de las inſcripciones, que tienen en aquel monaſterio, ſus ſepulturas, y las de ſu tio, y padre, conſta; que en los tiẽpos, en que ganò el Cid a Valencia, y muchos años antes, eſtauan ya todos ſepultados. Demas, que por las miſmas ſe conuence, que ni el Conde, padre de los miſmos Infantes de Carrió, ſe llamaua Gonçalo Gonçalez, como dize la hiſtoria general, ſino, Gomez Diaz: ni ſus hijos, Diego Gonçalez, y Fernan Gonzalez (ſegun ſe ha referido, por teſtimonio de la miſma hiſtoria), ſino Diego Gomez, y Fernan Gomez. Pues tambien conſta, por eſcritura autentica, que trae el ſeñor Obiſpo de Pamplona, que ni las hijas del Cid ſe llamaron, doña Eluira, y doña Sol, como lo fingẽ ellas hiſtorias, ſino, doña Chriſtina, y doña Maria. Y yo pienſo, que eſta ficcion de nombres, la inuentaron, los primeros eſcritores deſtas fabulas; paraque ſe entendieſſe, que lo eran, y no verdadera hiſtoria. Aũque el tiempo, que tambien ſuele ſer ignorante, con deſſeo de engrãdecer las coſas del Cid, les dio entero credito, como ſi fueran verdaderas. Tambien le parece a eſte cuerdo autor, que todo el diſcurſo deſte cuento contiene inſolencias, y exorbitãcias, tan grãdes, ſucedidas en preſencia del Rey don Alonſo; que el creerlas, es hazer, a eſte Principe, vn mentecapto, oluidado de ſu grandeza, auiẽdo ſido hombre de tan grande animo y prudencia. Y yo añado a eſto, que pẽſar, que el Rey don Pedro de Aragon, pidio por muger, para el Principe ſu hijo, y heredero, vna muger afrentada con azotes, y deſechada de ſu marido (imbiando, para ello embaxadores, al Rey don Alonſo, y a todas ſus Cortes); que es hazer a nueſtro Principe, vna perſona, que no ſupo eſtimar ſu Real grandeza, ni guardar el buen decoro, que deuia a ſu eſtado y perſona. No ſe puede creer ſemejante embaxada, ò, mas propriamente, vileza, de vn hõbre de mediana ſuerte, y mucho menos de vn Rey poderoſo, que ni le faltaua entendimiento, ni conſejo, para conſiderar lo que hazia. Y no ſolo eſte cuento, fingementecaptos, a los Reyes, don Alonſo de Caſtilla, y a don Pedro de Aragon; ſino que tambien los haze, juntamente cõ ſus Obiſpos, malos chriſtianos y faltos en la Fè. Siẽdo aſsi, que en aquel tiempo, gouernaua el Arçobiſpado de Toledo, donde ſe concluyeron eſtos ſegundos caſamiẽtos, don Bernardo, hombre tan docto, que por ſus muchas letras, y ſantidad, fue traydo de Francia, a Eſpaña, aunque

*Aduierte ſe las impoſsibilidades, q̃ tiene los caſamiẽtos de las hijas del Cid.*

*Coroni. de S. Benito, tom. 6. c. 3*

*Hiſto. de S. Pedro de Cardeña, §. 7.*

*Que el Cid no tuuo hija, con nombre de doña Sol.*

*Fr. Ant. de Yepes.*

que era de nacion eſtrangera. Y el Obiſpo, don Geronimo Petragoras, de quien ſe dize, que fue el Cura, que los velò, tambien era Frances, docto y varon ſanto, como lo teſtifica, la Igleſia de Salamanca, que goza ſu ſepultura. Tãbien eſtauã, conforme a buena cuẽta, en eſta ocaſion, en Toledo, muchos otros varones inſignes; que ſon los q̃ refiere, el Arçobiſpo don Rodrigo, auer traydo don Bernardo, de Francia, para plantar aquella Igleſia, por mandamiento del Papa Vrbano Segundo. Como ſon ſan Giraldo, a quien puſo por Capiſcol mayor de Toledo, y deſpues fue Arçobiſpo de Braga. San Pedro de Oſma, que puſo por primer Arcediano, y deſpues le nombrò por Obiſpo de Oſma: otros dos Pedros, que tambien llegaron de la Igleſia de Toledo a ſer Obiſpos, el vno, de Segouia, el otro, de Palencia. Pues a todos eſtos excelentes varones, y otros muchos, que callo, traydos de Frãcia, por ſus grandes letras, haze, el cuẽto deſtos caſamientos, ignorantes, eſcandaloſos en la Fè, y malos chriſtianos. Por que todos, dieron, ò ſu aprouacion y conſejo, ò, no reſiſtieron, como deuiã, a matrimonios tan deſalmados, y contrarios a la ley diuina, como sõ los q̃ aquellas hiſtorias refierẽ. En razõ, de q̃ es coſa, muy ſabida, ſegũ la ley del Euã gelio, q̃ en tanto q̃ viue el primer marido, *no ſe puede caſar vna muger*, cõ otro ſegundo; ni ay poteſtad en la tierra, para deshazer vn matrimonio, ſi el fue verdadero y conſumado, como ſe concede que lo fue, qualquiera de los referidos, con los Condes de Carriõ. Pues como, ſiẽdo eſto tan cierto, pudo el Arçobiſpo, dõ Bernardo, d̃ Toledo, effectuar, ſegũdos caſamiẽtos, para aquellas damas? Y como pudo el Obiſpo dõ Geronimo, velarlas, cõ los Infãtes de Nauarra, y Aragõ, viuiẽdo ſus primeros maridos? Cierto, que es hazerlos faltos, en la chriſtiandad, que profeſſauã, ſin que ſe pueda alegar ignorancia, que los eſcuſe; porque demas, que eran doctos, ningun fiel chriſtiano, puede ignorar la ley de ſu Euãgelio, que haze indiſoluble el matrimonio, viuiendo los contrayentes: *Quos Deus coniunxit, homo non ſeparet.* *Math. 19.*

*D. Rodrigo lib. 6. c. 28*

Cõcluyeſe, que la ignorãcia deſtos caſamiẽtos haze alos Prelados de aquellos tiempos faltos en la Fè catholica

Y no hago fuerça en eſtas replicas, contra la embaxada, que dizen aquellas hiſtorias, auer hecho el Rey de Nauarra, pidiendo por muger a la otra hija del Cid, para el Principe ſu hijo y heredero. Porque ſolo eſto baſta ua, para tener por fabula aq̃lla hiſtoria: pues, es coſa muy ſabida, que en el tiẽpo, que ſe dize, ni por muchos años antes, no auia dos Reyes, vno en Aragon, y otro en Nauerra, ſino ſolo vno, que reynaua en entrambos Reynos. El vnico, que entonces tenia entrambas coronas, era el Rey don Pedro. Y ya vimos en la vida de don Sancho ſu padre, como por los años de ſetenta y cinco, fue llamado, para Rey de Pamplona, por los naturales de aquellas tierras, quando ſucedio la muerte de don Sancho Garcia, ſu primo. Y continuando la pacifica poſſeſsion de aquel eſtado, murio en el año de nouẽta y quatro. Verdad es, que viuia, por eſtos tiempos, don Ramiro, Principe de Nauarra: y deſte, dizen los autores, que realmente fue caſado con doña Chriſtina, ò Eluira, hija del Cid, como *yo lo creo. Y aun ſoſpecho que algunos* Coroniſtas, a fin, de defender, el drecho deſte Principe, al Reyno de Nauarra, contra la poſſeſsion, que tuuieron nueſtros Reyes de Aragon, en aquellos tiempos; admitierõ, con guſto, el caſamiento del hijo del Rey dõ Pedro, con la otra hija del Cid, para reſpõder a vna replica, que tiene por ſalida eſte ſegundo caſamiento. Y orq̃ ſi les preguntamos, como don Ramiro, Principe de Nauarra, teniẽdo tan buen drecho al Reyno, como ellos dizen, no lo recobrò de nueſtros Reyes, pues

En Nauarra, no auia Rey, ſino don Pedro el de Aragõ al tiempo deſtos caſamiẽtos de loqual ſe cõuence ſu inuencion.

Motiuo q̃ tuuieron algunos para admitir el caſamiento de el Principe de Aragõ con hija del Cid.

pues era yerno del Cid, y eſte Caualle-
ro, tan valeroſo, que conquiſtaua
Reynos agenos, y le temia toda Eſpa-
ña: Reſpõden, que por auer caſado el
Rey don Pedro, al Principe ſu herede-
ro, cõ la otra hija del Cid, llamada, do-
ña Sol: el ſuegro de entrambos yer-
nos, ſe eſtuuo a la mira, ſin querer dar
fauor al Principe de Nauarra, por no
desfauorecer al de Aragon, y a ſu con-
ſuegro, el Rey don Pedro, de quien e-
ra muy grande amigo. Pero demas, q̃
el drecho de nueſtros Reyes, fue muy
juſtificado (ſegũ lo dexamos eſcrito)
Lo deſtos caſamientos, es inuencion
mal fundada; porque llanamente cõ-
ſta, que ningun Principe de Aragõ eſ-
tuuo caſado con hija del Cid. Y añ el
*Tom 6. fo-* miſmo fray Antonio de Yepes, aña-
*li. 82. co. 4.* de, que los eſcritores de Aragõ, jamas
toman en la boca, que Principe deſte
Reyno, ſe aya caſado con hija del Cid.
En lo qual recibio engaño eſte autor;
*Zurita An-* porque, entrambos Geronimos, Çuri-
*na. l. 1. c. 53* ta, y Blancas, paſſan por la relacion del
*Blã. in Co-* matrimonio del hijo del Rey don Pe-
*men p. 113* dro, con doña Sol, ſin negarle ſu credu-
lidad. Si bien Çarita, a lo vltimo, en ſus
Indices, confeſſa, que no ſon autenti-
cos, ni ciertos, los autores, que lo eſ-
*In Indicib.* criuen: *Neque ſatis certis auctoribus aſſe-*
*pag. 42.* *ueriim, Regis filium, Cidi filiam in matri-*
*monium duxiſſe.* En effeto, es coſa muy
conſtante, que ningũ hijo del Rey dõ
Pedro, caſo, con hija de don Rodrigo
el Campeador, aſsi por lo que tẽgo di-
cho, en principio deſte capitulo, que
es bien concluyente; como, porque la
*Ann. del'a* otra hija del Cid, llamada doña Maria,
*ls. li. 6 c. 15* ſegũ lo prueua fray Franciſco Diago,
**La ſegun-** fue caſada, no cõ Principe de Arago, ſi
**dahija de** no cõ el Cõde de Barcelona, dõ Ramõs
**el Cid ſe** ypiõſa q̃ fue el tercero deſte nõbre. Cõ
**llamaua** eſte caſamiẽto ſe cõcluye cõ toda cer-
**doña Ma** teza, ſer falſo y fabuloſo, el del hijo dl
**ria, y caſo** Rey dõ Pedro, (ora ſe llamaſſe, el Prin-
**cõ el Cõ-** cipe, como ſu padre, ò, don Sancho, q̃ es-
**de de Bar** loq̃ algunos afirmã, aunq̃ ſin fundamẽ
**celona.** to đverdad, pues no tuuo tal hijo). Por
q̃ la dicha doña Maria Rodriguez, jũta
mẽte cõ el Cõde ſu marido, hizo cierta
donació al monaſterio de ſan Adriã,
referida por Diago, en el mes de Agoſ-
to, del año de mil ciento y quatro; y en
eſſe miſmo mes, y año, murierõ entrã
bos hijos del Rey don Pedro, ſegun lo
eſcriuen ſus hiſtorias.

Tambien, es conjectura, no menos
eficaz, para prouar la falſedad deſte ca
ſamiẽto, cõſiderar, por vna parte, q̃ el
Rey dõ Pedro murio, ſegun todos ſus
Coroniſtas, en el año de mil ciento y
quatro, no teniendo edad cũplida, de
treynta y cinco años, y por otra, q̃ el ca
ſamiẽto de ſu hijo, con doña Sol, lo po
nen eſſas hiſtorias, antes de la muerte
del Cid, q̃ a lo mas largo ſeria, por los
años de nouenta y cinco, ò nouenta y
ſeys, q̃ aſsi lo eſpecificã ſus valedores.
Deſuerte, q̃ el Rey dõ Pedro, al tiẽpo
deſſe caſamiẽto, ſolo podia tener veyn
te y cinco, ò veynte y ſeys años. Pues
como es poſsible, q̃ en tã tierna edad,
tuuieſſe ya hijo, con la, preciſſamẽte
neceſſaria, para cõtraer matrimonio,
y velarſe con ſu eſpoſa, como afirman
que fueron velados, el Infante de A-
ragon, y doña Sol, por el Obiſpo don
Geronimo, en la Igleſia de nueſtra Se
ñora de las virtudes? Principalmente,
que la Infanta doña Iſabel ſu hermana,
era mayor de edad: y aſsi, diſcurriẽ
do cuerdamente, no es creyble, que el
Rey don Pedro, a los veynte y ſeys a-
ños de ſu vida tuuieſſe dos hijos, y el
ſegũdo, en edad de catorze años, por
lo menos (q̃ ſon los neceſſarios, para
cõtraer matrimonio, ya varon); por q̃
eſſo fuera auer engendrado al primero,
teniendo, el Rey ſu padre, ſolos on-
ze, y caſadoſe de edad, de ſolos diez.

Mas gracioſo imposſible es, el que eſcriue Eſcolano, con algunos otros autores, que el Rey don Pedro tuuo dos mugeres, Doña Bertha, y Doña Ines, y q̃ de la primera, no tuuo hijos,

**Opinion de Eſcolano, no es poſsible.**

ſino

ſino deſta ſegunda; y que fue hijo de doña Ines, el Principe, que caſò con doña Sol, hija del Cid, y fue velado cõ ella. Digo, q̃, eſto es mas impoſsible; porq̃, como ya tengo dicho (y exiuirè deſpues el miſmo inſtrumento), en el año de 1101. viuia la Reyna doña Bertha, y jũtamente con ſu marido, otorga aquel donatiuo, en fauor de mi caſa. De donde concluyo, que no pudo, hijo alguno de doña Ines (pues confieſſa, que fue muger ſegũda del Rey don Pedro) caſar con doña Sol, antes del año de mil y ciento, como lo dizẽ las hiſtorias, que trazã eſte caſamiẽto.

Tambien es juſto reparar, en lo que ſe perſuade Garibay, con aquellas hiſtorias, que el hijo del Rey de Aragõ caſò con doña Sol, la menor de las hijas del Cid (y la que fue caſada, primero, cõ el menor de los dos hermanos, Condes de Carriõ); y que don Ramiro el Principe de Nauarra, caſò con doña Eluira, la mayor, y la que fue muger del primogenito de aquel Condado. Y como es creyble, que el Rey dõ Pedro, pidieſſe por muger, para ſu hijo, heredero de entrambos Reynos, la menor de las hijas del Cid, que fue caſada, con el hijo ſegundo de Carriõ? Principalmente, viendo, que ſe daua la mayor, y la que auia ſido muger del mayorazgo de aquel Condado, a don Ramiro, que ni era Principe, cõ herẽcia, ni lo fue jamas: ſino vn vaſſallo ſuyo, tã ſolamẽte heredado por el, en el ſeñorio de Mõzo, q̃ ſolo era gouierno de por vida? Ni ſe deue conſiderar, calidad alguna mas, en doña Sol, que en doña Eluira, para q̃ la eſcogieſſe nueſtro Principe (ſin embargo, que era la hija ſegunda del Cid); porque eſſa mayor calidad, tambien la huuiera conſiderado, el Infante primogenito de Carrion, quando, en ſu primer matrimonio, eſcogio a doña Eluira, por ſer la mayor. Haſta en eſto, quiſo Garibay, desfauorecer a nueſtros Principes, y leuantar a los de Pamplona, aun en el tiempo q̃ no lo erã, ſino de ſolo anillo. Bien ſe vee, que ſolamẽte atendio el inuentor deſte cuento, a dar lo mejor, al de Nauarra; no acordãdoſe, que en los tiempos, que el, ordena ſus matrimonios, ya el Rey don Pedro, lo era de entrambos Reynos; y que tambien, don Sãcho ſu padre, lo auia ſido. De manera, q̃ ſe cõuence, la mala inuẽcion de los miſmos caſamientos; porq̃ aun, de las primeras bodas, hazen Cura (que velò a los nouios) a don Geronimo de Petragoras, en el año de nouenta y quatro, con titulo de Obiſpo, que ya lo era de Valencia: y cõſta, por lo que eſcriuen Yepes, y otros autores, que no vino a Eſpaña haſta el año de nouenta y ſeys. En eſte, boluiendo el Arçobiſpo don Bernardo, de Roma, (adonde auia ydo con intento de paſſar a la jornada de la tierra ſãta, con los Cruzados, ſi el Papa Vrbano Segũdo, ſe lo permitiera), traxo cõ ſigo del de Francia, a don Geronimo de Petragoras; y luego de primera inſtancia, lo puſo en Toledo, por Arcediano de aquella Igleſia. Y aunque pudiera multiplicar mas razones, para cõtradezir, eſtos caſamiẽtos, lo dexo de hazer, temiendo la perdida de las palabras, en coſa, que toda ella, viene a ſer humo. Y porque, no ſe diga, de mi, lo que aborrecia el Poeta: *Bullatis, et mihi ringis pagina turgeſcat, dare põdus idonea fumo.* *Tom. 1. anno 1104.* *Perſi. Satira 1.*

## *Cap. XIIII. De como el Rey don Pedro, puſo ſu Palacio, y Corte en Hueſca, y nueuo gouierno en aquella Ciudad.*

VEGO que el Rey don Pedro, concluyò ſu jornada de Valencia, en fauor del Cid, (tan proſperamẽte, como ſe ha dicho, en el capitulo penultimo) dexando a ſu amigo don Rodrigo, en pacifica poſſeſsiõ de

Assiẽta el Rey don Pedro su Palacio y Corte en Huesca, y porque.

de aquella Ciudad, tratò de boluer a la de Huesca, donde lo estauan esperando los suyos, biẽ desseosos de la vista de su Principe; para que compusiesse y ordenasse, con su presencia, el gouierno de aquella nueua ciudad christiana. Entrò en ella cõ nueua aclamacion, de victorioso; y declarando su animo, para facilitar mas la poblacion de Huesca, assentò en ella su casa, y Corte; poniendo su Palacio, en el mismo Alcaçar, que tuuo el Rey moro, Abderramẽ, por su propria habitaciõ. Porq̃ aunq̃ en su Reyno de Nauarra, tenia la ciudad de Pamplona, cabeça y metropoli, que siempre fue de los Reyes sus predecessores, en los tiempos passados: y en aquellas tierras tenian, por competidor, al Infante don Ramiro, que, segun se dize, siẽpre andaua con pensamientos, de reynar en ellas (y parece, que estas consideraciones, deuian obligar a nuestro Principe, a que no apartasse su habitaciõ de aquella Ciudad); pero sin reparar en inconuinientes, assentò su Palacio en Huesca. No porque, le pareciesse este pueblo mas apacible y regalado, sino, como el era tan belicoso, y amigo de perseguir los infieles, puso su assiento en el puesto mas acomodado, para cõtinuar sus conquistas, contra los mahometanos. El Reyno de Nauarra, casi por todas partes estaua, sin moros cõfinantes, pues lo ceñian las tierras de Hipuzcoa, Alaua, Aragon, y Castilla, poseydas de Christianos, y pobladas por ellos: pero todas las fronteras de Huesca, exceptando lo confinante, cõ las montañas de Iaca y Sobraruc, estauan ocupadas de moros, estendiendo sus grandes poblaciones, por toda la tierra llana de Aragon, ò Celtiberia, baxando a muy gran parte de Cataluña, y picando por todo lo que hoy se llama Reyno de Valencia, y Murcia, con harta parte de las fronteras de Castilla, que aun las gozauan moros, en aquellos tiempos. Pues el Rey dõ Pedro, puso los ojos, en este mar Oceano, de tantos pueblos moros, y cõ animo de sacarlos de la possessiõn, q̃ tenian, assentò su casa y Corte en la ciudad de Huesca, por ser el puesto, mas a proposito, para conseguir su intẽto. Demas que quãto al peligro de lo de Nauarra, con la fidelidad de sus naturales (pues les constaua de su buen derecho, cõ que poseya el Reyno), se hallo muy seguro y cierto, de q̃ no preualeceria su competidor, don Ramiro, aunque intentasse mouimiẽtos algunos por aquellas partes.

Con este fin, ennoblecio el Rey la Ciudad, dandole muy gra. les priuilegios, para sus pobladores; y al arrimo y sombra deste Principe, se declaron a poblarla, muchos hidalgos y Caualleros, y vinieron de los mejores de todas sus tierras, a poner su habitacion en ella, por ser la Corte de su Rey. Tomò, luego, para si, titulo de Rey de Huesca, como consta de muchos priuilegios, que tenemos en este Archiuo, en los quales se intitula, Rey de Aragon, de Pamplona, de Sobrarbe, de Ribagorça, y de Huesca. Por este respeto, aunque nombrò Magistrados, para el buẽ gouierno de aquella Ciudad, como fueron Çalmedina, y Merino; pero no Senior, que era el oficio ordinario, y mas preheminente de aquellos tiempos, y lo poniã los Reyes, en todas las buenas Villas, Ciudades, y Lugares. Porque, como el Rey assentò su Corte en Huesca, el quiso ser el Senior y Iuez supremo de aquella Ciudad; sin permitir, q̃ aquel titulo le tuuiesse persona alguna. Como por la misma razon, no se halla en ningun priuilegio antiguo, Senior en Aluia; porque este pueblo era la cabeça del Reyno de Sobrarbe, y, los Reyes, se reseruauan, para si, su Señorio, y por fin auerlo jamas concedido, a persona alguna. Los que nombrò por Merino,

Fueros, q̃ el Rey [illegible] a Huesca.

No [illegible] la [illegible] en Al[illegible], y por [illegible] razon.

rino, y Zalmedina de Hueſca, ſe llamaron Enecon, ò, Iñiguez, y Lope Fortuniones; ſegun parece, por vn priuilegio, concedido, por el miſmo Rey, en fauor de entrambos; por el, les haze donacion, de diferentes caſas y poſſeſsiones en la ciudad de Hueſca, y ſus terminos. Señaladamente, a Lope Fortuniones, Çaualmedina, le da, para ſu habitacion, las caſas, que fueró del moro Zamega, y las de Abelmelech, con todos los campos, y viñas, pertenecietes a ellas, y cinco campos de Mahomet Albellot; vnos, que fueron de Mahomat Ibenaxa, con tãtos otros, de diferentes infieles, que ſeria largo referirlos. Y aduierto, que eſte Lope Fortuniones, es el primer Çalmedina, de que ſe tiene noticia en eſte Reyno. Por que, aũque, en lo mas antiguo, auia Seniores, ò Iuezes ordinarios de las Ciudades, y Villas, que era oficio de por vida, ó durante el mero beneplacito de los Reyes (y tambien Merinos, que tuuieron ſu principio en la ciudad de Laca, ſegun ſe dixo en el primer libro de eſta hiſtoria); pero no ſe halla eſte nõbre de Çaualmedina, haſta que el Rey don Pedro ſe apoderò de Hueſca, y puſo en ella, el que tengo dicho. Es nombre Arabigo, ſegun lo aduierte el doct̃o Blancas, y ſignifica lo meſmo, que el Viceſeñor de la Ciudad: compueſto deſta palabra, Zaual, que quiere dezir, Señor, en lengua Arabiga; y deſta, Medina, que denota Ciudad, ſegun la propria lengua. A lo que yo colixo, como Hueſca era lugar muy populoſo, parecio, al Rey, que no baſtaua vn Iuez ordinario, para adminiſtrar juſticia (y lo era, en ſu nombre, el Mayordomo de ſu caſa, donde quiera que el Rey viuia, y por el conſiguiente, en Hueſca, por auer alli puеſto, eſte Principe, ſu Palacio). Y ſi huuo Senior, que no me conſta, el fue el Iuez ordinario, para adminiſtrar la juſticia, y a eſte, ſe le ſeñaló vn Teniente, que tuuieſſe ſus vezes; y entrambos, pudieſſen acudir mejor, al deſpacho de los negocios; y eſſo quiere dezir Çalmedina, Viceſeñor de la Ciudad. Pero, como deſpues ceſsò el oficio de los Seniores, y ſe introduxo el de los Tribunales, que adminiſtran Iuſticia en nombre del Rey: ya, el apellido de Çalmedina, es lo miſmo, en Çaragoça, donde ſe conſerua, que el Iuez ordinario de aquella Ciudad, y es vn Magiſtrado de grãde autoridad. Verdad es, que tambiẽ ſe cõſerua en Hueſca, donde tuuo ſu principio: pero, en ella, ſiempre es como miniſtro, del Iuſticia, ó juez ordinario. Entiendo, q̃ luego, en ſus principios, ſe introduxo eſte miniſterio, en oficio de por vida, ò durante el beneplacito del Rey: porq̃ hallo al dicho Lope Fortuniones, Çalmedina de Hueſca, por teſtigo, en caſi todos los años, que viuio el Rey dõ Pedro, y deſpues, en algunos, en los tiempos, de ſu hermano dõ Alonſo: y en eſta forma permanece hoy, en aquella Ciudad, no oficio anual, ſino de por vida. No pudo el Rey gozar, por muchos dias, del ſoſiego de ſu nueua caſa; por que, como el era tan belicoſo, luego intentò nueuas conquiſtas, contra los infieles, con deſſeo de ſacarlos de ſus fronteras, y aun de la poſſeſſion de todo quanto tenian. Luego, en el año de nouenta y ocho, lo hallo ocupado, en dos conquiſtas, diferentes. La vna, del fuerte caſtillo de Calaſanz: el qual, no tenia ſu aſsiento, junto, a la villa de Bolea, como lo han eſcrito, Çamalloa, Mriana, y otros Autores, recibiendo manifieſto erga. ño. Por que demas, que Bolea, es Lugar, muy vezino a Hueſca, junto al famoſo caſtillo de Loarre, el de Calaſanz, no eſtà por eſtas partes, ſi no en las de Ribagorça, Lugar, bien conocido, en los confines de Cataluña, no lexos de Benabarri; y que hoy ſe veen, al ojo, los veſtigios de aquella

Cõſerua-ſe en la li-ga 3. nu-mo. 19.

Oficio de Zalmedi-na, quan-do ſe in-troduxo, en Aragõ, y lo q̃ ſig-nifica.

Cõquiſta el Rey el caſtillo de Calaſanz.

aquella gran fortaleza, y junto a Bolea, no ſe halla raſtro de ninguna con eſſe nombre. Luego prouarè con eſcritura autentica, que fue el caſtillo de Calaſanz, en Ribagorça, el que conquiſtò, nueſtrò Principe, en dicho año. En el miſmo, acometio al Rey moro de Çaragoça, aſsi por caſtigar el atreuimiento, que tuuo, viniendolo a buſcar (quando eſtaua ſobre Hueſca, con ſu cãpo en el de Alcoraz), como tãbiẽ, porq̃ el moro ſe hallaua, ofendido del padraſtro, q̃ tenia en el caſtillo, llamado del Caſtellar: el qual, dexò edificado el Rey don Sancho, a viſta de Çaragoça, y para ofenderla, deſde aquel pueſto. Pues, por ahorrar, el Rey moro, deſta peſadumbre, que le dauan las gentes del Rey don Pedro, deſde el caſtillo del Caſtellar, intentò deſtruyrlo: y en orden a ſu conſeruacion y defenſa, acudio don Pedro contra el exercito del moro, del qual, eſcriuen nueſtros Coroniſtas, que alcançò victoria, aunque no ſeñalan donde, ni en que año ſucedio. Si bien, en la hiſtoria de mi caſa, ſe halla, muy ponderado, el daño, que recibieron los infieles: Yo la pongo en eſte año de nouenta y ocho; porque, en vn priuilegio del miſmo Rey, otorgado en fauor de dõ Ximeno Lopez, entre otros confirmadores del inſtrumento, es vno Lope Lopez, con titulo de Señior en vn Caſtillo, y ſobre Çaragoça. Por la qual palabra ſe ſignifica, que eſte Cauallero, Senior en vn Caſtillo, lo era tãbien, entonces, de la gente, que eſtaua ſobre Çaragoça. Y, he notado, que eſte miſmo Lope Lopez, no ſe firma en los años ſiguientes, ſino tan ſolamente Senior en vn Caſtillo, haſta el de mil ciẽto y vno, en que, otra vez, lo intitulan los inſtrumentos, que yo he viſto, tambien, Senior ſobre Çaragoça. Que, pues ella eſtaua, en poder de los moros, en eſtos tiempos, no lo era dentro, ſino de la gente, que eſtaua fuera, por ſu Rey, para ofender aquella Ciudad. Deuio ſer, que nueſtro Principe, en ſeguimiento de la victoria, que alcançò contra el moro, en el año de nouenta y ocho, aſſentò ſobre ella ſu exercito, y ſin hazer otro mas effecto, leuantò el cerco, por acudir, a los lugares mas vezinos a Hueſca, ocupados de moros. Porque conuenia allanar, primero, las fronteras de Cataluña, que eſtauan bien peligroſas, antes de emprender a Çaragoça. Y, ſin duda, que en el año de mil ciento y vno, ſe le offrecio nueua ocaſion, de acometerla, otra vez; y por eſſo, el miſmo Lope Lopez, ſe buelue a llamar, en aquel año, Senior en vn Caſtillo, y de la gente, que eſtaua ſobre Çaragoça. Eſtos acometimientos, de nueſtro Principe, contra aquella Ciudad, ſolo ſiruieron de reprimir ſu oſadia, paraque no ſe atreuieſſen aquellos moros, a ſubir por eſtas partes, en ſocorro de los pueblos, que el yua debelando, por ſus fronteras. Por eſtos tiempos, ſucedieron tres Reyes moros en Çaragoça, con gran breuedad; y el vltimo ſe llamò Almuzacayth. A eſte, los Almorauides Africanos (que andauan poderoſos por Eſpaña, en aquellos tiempos), lo deſpojarõ de ſu Reyno de Çaragoça; porq̃ era de la parcialidad de los Almohades, ſus capitales enemigos. Tãbiẽ cõſta, q̃ los miſmos Almorauides, hechos ſeñores de Çaragoça, puſieron Gouernadores, en ella, que la gouernaron, por algunos años, ſin nombre de Reyes. Y aſsi, a la ſombra deſtas diſcordias, de los vãdos de Almorauides, y Almohades, que paſſauan entre los moros, y particularmente, en Çaragoça, pudo el Rey don Pedro, no ſolo debelar, facilmente, a los de ſus fronteras, pero acometer, tambien, a los Çaragoçanos, en las ocaſiones, que he dicho.

Cerca el Rey Don Pedro a Zaragoça, y haze graues daños a ſus moros.

Cõſerua. f. enla ligar. 6. nume. 27.

(?)

Cap.

## *Cap. XV. De la conquista de Barbastro por el Rey don Pedro; y de los fuertes castillos de Traua, y Calasanz, con los demas sucessos deste Principe, hasta su muerte.*

AVnque, el principal cuydado del Rey dõ Pedro, luego q̃ ganò a Huesca, fue castigar el atreuimiento, de los moros de Barbastro, q̃ le auiã ganado esta Ciudad, y recogidose en ella, losq̃ salierõ de aquella. Pero por asseguras mejor su cõquista, salio en Março de 98. a los vltimos confines de Ribagorza, para allanar en aquellas partes, q̃ confinan con Cataluña, ciertos moros reueldes, los quales hazian grãdes daños, por aquel territorio, y se recogian en vn fuerte castillo, llamado Calasanz. Estos, se comunicauan con los de Barbastro, sin que lo pudiesse impedir la fortaleza, que el Rey conseruaua, en su ciudad de Monzon, ganada por su padre don Sancho. Aunque algunos han dicho, que tambien se boluio a perder, como Barbastro; pero recibẽ engaño. Porque, en todos los priuilegios Reales destos años, se halla, por confirmador, en ellos, dõ Ximeno Garces, Senior en Monzõ. Buẽ argumento, de que no se boluio a perder, despues de su primera conquista. Tãbien, para estrechar a los de Barbastro, mãdò fortalecer vn castillo, antiguo, llamado Traba, no lexos de la ciudad, cõq̃ la puso en muy grã cuydado. El de Calasanz, era fuerte, y tenia buenos moros en su defensa; y assi, su cerco salio biẽ largo, y obligò al Rey, a q̃ assistiesse el mismo en persona, por todo aquel Verano. Hallandose en este cerco, concedio, el Rey, a la santa Iglesia de Huesca, los diezmos de todo su Obispado, cõ otros muy grãdes priuilegios, como lo he visto en el instrumẽto 23. de la ligarça octaua, cuya data dize: *Facta carta ista, Era M. C. xxxvj. in obsidione castri, quod vocatur Calasanz.* En el Archiuo de nuestra Señora de Alaon, he visto dos priuilegios deste Principe, sus datas en veynte y quatro de Agosto, dela Era de 1141. es a saber año de mil ciẽto y tres; por los quales cõsta, q̃ aquel mismo dia, y mes, recobrò de los moros aquel castillo de Calasanz, alcançãdo dellos illustre victoria; y q̃ estaua, como hoy dia lo està, en el Cõdado de Ribagorça, y no junto a Bolea, como dizẽ algunos Coronistas. No señala el año, en q̃ lo ganò; pero supone, q̃ fue en otro mas antiguo, y huuo de ser, segũ nuestras historias, en este de 1098. Dize el Rey, q̃ en memoria de aql acrecentamiento, q̃ Dios le dio, y de q̃ fue en dia del Apostol S. Bartolome: auia mãdado edificar en aquel pueblo, vn buẽ tẽplo, a hõra deste santo. Y ordena, q̃ en todos los años, perpetuamẽte, se celebre cõ fiesta regozijada, aquel dia, y la conmemoracio de q̃ en el, se restaurò aquel castillo; cõcediẽdo, q̃ por ocho dias continuos, aya ferias, con muy grandes priuilegios, para ellas. El segundo instrumento, es la consagracion de la dicha Iglesia de San Bartolome, mandada edificar, por el Rey, siendo el consagrante, Poncio, Obispo de Barbastro, con assistencia deste Principe, y de sus ricos hombres: y las indulgencias, que concede, para aquella fiesta, en cada vn año. Puso el Rey, para seguridad y defensa de aquel castillo y su poblacion, vn rico hombre de aquellos tiẽpos, por *Senior*, que se llamaua Fortun Dat. Y desta vez se le rindierõ los castillos, y Lugares fuertes, que auia hasta Monzon, como fueron, san Esteuan, Estada, y Tamarid de Litera; por que ya, de aqui adelante, se hallan Seniores en cada vno.

Conquista del castillo de Calasanz.

En el cartuario de la. O. f. 75 se hallan estos dos priuilegios.

*Maria. libro 10. c. 7*

Quãto a la ciudad de Barbastro, q̃ siẽpre tenia muy en la memoria, por mu-

chos daños, que auia recibido de ſus infieles, no ſe ſabe, que la cercaſſe con exercito, haſta el Setiembre del año ſiguiente de nouenta y nueue. Si bié, para dar moleſtia a ſus moros, tenia, demas del caſtillo de Traua, gente de guarnicion, de largo tiẽpo, en Alquezar, y por ſu Senior, y Capitan, a don Barbatuerta, que, ſegun fue hombre animoſo, deuio hazer hartos daños, a las gentes de aquella Ciudad. Como eſta era biẽ populoſa, cercada de buenos muros, y tenia el ſoerro a la mano, por los confines de Fraga, y Lerida; y dentro, gran numero de los ſoldados, que ſalieron de Hueſca, no pudo ſer entrada, en eſta ocaſion, aunque ſe le dio bien recia bateria. Y aſsi, el Rey don Pedro, aguardando otra mas oportuna, deshizo ſu exercito, poniendo buen numero de ſoldados viejos en los Caſtillos de aquel territorio, que erã muchos, y fuertes. Deſta vez, ganò a Pertuſa, lugar de importancia, del qual, tambien hizo frontera, para eſtrechar mas a los reueldes de aquella Ciudad. A lo vltimo, en el año de mil ciento y vno, dos años deſpues, q̃ intentò ſu conquiſta, boluio el Rey, a cercarla, con poderoſo exercito; y en aquel, la gano, ſegun todos nueſtros Coroniſtas. Rindieronla los moros, con ſola permiſsion, de que ſalieſſen de la Ciudad, ſin armas, ni hazienda. como auian ſalido los de Hueſca, quã do ſe ganò a los infieles. Yo pienſo, que, quanto al año, reciben engaño, los que ponen eſta victoria tan ſeñalada, en el de mil ciento y vno; porque tengo bien claro teſtimonio, de que fue el precedente de mil y ciẽto. Cõſta por vn priuilegio, concedido a los vezinos de Berdun, en el mes de Março, de la Era de mil ciento y treynta y nueue, que es en el año de mil ciento y vno; que ya, en aquel mes, el Rey don Pedro lo era de Barbaſtro. Por que Poncio, ſe firma, Obiſpo de Barbaſtro, no auiendoſe firmado, en los años precedentes, ſino tan ſolamente de Roda. En el libro Gotico, he viſto otro de la miſma data, otorgado, por don Sancho, Abad de mi caſa, y dize: *Regnante Domino IeſuChriſto, & ſub eius imperio, Rex Petrus in Aragonia, Pamplone, &c, & in Barbaſtro.* Por las quales palabras, expreſſamente ſe cõprueua, que ya reynaua el Rey don Pedro en Barbaſtro, en aquel año, y por aquel mes. Y pues, todos los Coroniſtas eſcriuen, que en el de Setiembre de aquel año, fue ſu conquiſta, y la hallamos, ya conquiſtada, en el de Março, ella huuo de ſer en el precedente; ò fue muy en los principios de eſte de mil ciento y vno.

Entrò el Rey en la Ciudad, con ſolemne triunfo, acompañado de los ricos hombres, que le ſiruieron en eſta jornada; y ſon los que, muy en particular, refiere Çurita. Tambien dize Beuther, que ſe hallaron en ella, en eſte miſmo año, Armengol, Conde de Vrgel, con otros muchos ſeñores Catalanes, que ayudaron a eſta conquiſta; pero recibio, en ello, muy notable engaño. Porque, demas que eſta jornada, la atribuye al Rey don Ramiro, el primero, abuelo de don Pedro, eſpecificando, que fue en eſt año de ciẽto y vno (y deuiera ſaber, que ya muchos ſiglos antes era muerto) el cerco de Barbaſtro, en que ſe hallò aquel Conde de Vrgel, y murió en la demãda, fue en tiempo de don Sancho Ramirez, quando ganò a Barbaſtro la primera vez, como queda dicho en ſu vida. Y aſsi Beuther, confunde entrãbas jornadas acomodando a eſta, del año de ciento y vno; lo que ſucedio en la primera, con ayuda de muchos ſeñores Catalanes. Deſta vez ſe le rindieron al Rey los caſtillos de Vililla, Ballobar, con otras fortalezas de la comarca, ſin quedar pueblo alguno, en poder de moros, haſta la villa de Fraga,

Acometimiẽto cõtra Barbaſtro.

Ganaſe Pertuſa.

Ganaſela ciudadde Barbaſtro.

Cõſerua ſe eſte inſtrumẽto en la lig. 32. n. 24. *Lib. Got. folio* 85.

*Ann. lib. 1 c. 54. Beu. lib. 2. c. 9.*

*Beu. lib. 2. c. 15. en el fin.*

Rindenſe los caſtillos de Vililla, y Ballobar.

Fraga, que, despues, fue ocasion de muerte, a su hermano el Rey don Alõ so. Dio el Rey don Pedro, a los pobladores de Barbastro, muy grandes priuilegios, y franquezas, y señaladamente, que todos fuessen auidos por Infanzones; y fortificó la Ciudad, de tal suerte, que, despues acà, siempre se ha cõseruado, en la obediencia de Aragon, y sus Reynos.

Muerte del Rey don Pedro, y su verdadero año.

Sucedio, que estando las cosas deste Principe, en muy gran reputacion, por ser el tan prudente y animoso; y q̃ los moros, le auian cõcebido singular temor y respeto, le sobreuino vna graue enfermedad, de q̃ murio en veynte y ocho de Setiembre del año de mil ciento y quatro, teniendo de edad, tan solamente, treynta y cinco, segũ lo escriuen todos los Coronistas, que yo he visto. Pero, tengo prouança, muy legitima, de que no fue su muerte en esse año: porque consta, por la concordia, que el mismo Rey don Pedro assentò entre la santa Iglesia de Huesca, y este monasterio de san Iuan de la Peña, cerca de la parrochia de san Ciprian, y sus diezmos (la qual dexo ya alegada y calẽdada), que aun viuia en Iunio del año siguiẽte, de mil ciento y cinco; pues firma aquella, en veynte y cinco de aquel mes, y año. Yo creo, que murio en Setiẽbre deste año; porque assi en el siguiente, de seys, como en este mismo de cinco, y su mes de Nouiẽbre, he visto algunos priuilegios, en los quales se pone, ya, por Rey de Aragon, su hermano don Alonso. Viuio poco tiempo, porque le cogio la muerte, de solos treynta y cinco años; pero en el, dexò hechas grandes hazañas, q̃ podemos dezir: *in breui, expleuit tempora multa.* Mandose enterrar, en esta su Real casa, donde lo tenemos sepultado, al lado de su padre el Rey dõ Sancho, con alguna mas ostentacion, que sus predecessores; y el fue el vltimo de los muchos Reyes, que se mandaron enterrar, en este antiquissimo monasterio. Bien pocos años ha, que a ocasion de cierta obra, se descompusieron hartos sepulchros antiguos, y se descubrio la boueda del deste Principe, y le sacaron, vn anillo de oro, con que fue enterrado. Es de figura ochauada, cõ vna piedra, que parece Esmeralda, y que tenia alguna virtud; porq̃ tiene agujerado el assiento, para que aquella se pudiesse comunicar al dedo. Segun su tamaño, fue, sin duda, el Rey don Pedro, hombre muy mẽbrudo y robusto. De los dos hijos, q̃ tuuo (dõ Pedro, y doña Isabel), se escriue, q̃ murierõ, en el mismo año, solo vn mes antes, q̃ el padre; y entrabos, en vn proprio dia, q̃ fue el de veynte y ocho de Agosto. Pero, por la sepultura dela Infanta dona Isabal, cuya inscripciõ, està muy clara, cõsta, que murio en la Era de 1140. es a saber en el año de mil ciẽto y dos. No se hà podido aueriguar, con la misma certeza, las muertes de hermano y padre; porque los letreros de sus sepulchros, està muy gastados, quanto a sus numeros.

## *Cap. XVI. De lo mucho que se señalò el Rey dõ Pedro en las cosas Ecclesiasticas, donaciones, y reparos, que hizo de Iglesias, en sus Reynos.*

TODOS los predecessores deste Principe, por auer sido tã deuotos, y bien affectos, a las cosas ecclesiasticas y su culto diuino, me hã dado las manos llenas, para poder historiar, la muchedũbre de sus liberales empleos, en cosas de deuociõ, sin perdonar a gasto alguno; porq̃ las materias Ecclesiasticas, se tratassen con mayor estimaciõ y decẽcia en sus Reynos. Pero solo he tratado, de proposito dela liberalidad, q̃ vsarõ cõ este Real monasterio d̃ S. Iuã dela Peña, por ser este el sujeto

ſujeto de mi hiſtoria, paſſando en lo demas, con vna breue relacion de ſus coſas. Lo miſmo, pienſo hazer, en eſte capitulo, apũtar breuemente algunos empleos religioſos del Rey dõ Pedro, teſtimonios fieles de ſu grã deuociõ: y deſpues dirè, con mas cũplimiento, todo lo cocerniẽte, a la q̃ tuuo a mi cargo: porq̃ ella fue el blãco de ſu religioſo affecto, y la que procurò honrar ſiẽpre, con demoſtracion de mayor cuydado. Gran numero de pueblos hizo chriſtianos, ſacãdolos de poder de los moros, en las cõquiſtas de Huſca, Barbaſtro, Calaſanz, y ſus territorios. En todos mandò, luego fundar tẽplos, ò reparar, los ya caydos, y algunos fuerõ bien magnificos, hallandoſe preſente, con ſuma deuocion y buen exẽplo, a la dedicacion y conſagracion de cada vno, como reſulta, de los priuilegios, que hoy ſe conſeruan, concedidos por eſte Principe, en ſemejantes dias. Inſtituyò dos Igleſias Cathedrales, las quales dotò, bien magnificamente, de ſu propria liberalidad; porque, los dieẓmos, y primicias, que les mandò aplicar, el Papa Vrbano, ſe los auia concedido, para el, y ſus ſuceſſores, con ſola obligacion de ſuſtentar las Igleſias parrochiales. Son las inſtituydas, por el, Hueſca, y Barbaſtro.

**Reſtituciõ de la Igleſia de Hueſca en ſu lugar antiguo, y la ſolemnidad, cõ q̃ ſe dedicò**

La primera reſtituyò, en ſu primer aſsiento, que tuuo, en los tiempos de la primitiua Igleſia, es a ſaber, en la miſma Mezquita principal, que tuuieron los moros en Hueſca; y fue vno de los mas ſoberuios edificios, q̃ huuo en Eſpaña, para el culto de aquellos infieles, ſegun lo ponderan las memorias de aquellos tiempos. Mandò, el Rey purificar primero, con ceremonias ſantas, eſte lugar, y luego repararlo, en forma de vn templo muy ſumptuoſo. Hizoſe la conſagracion, y dedicacion de eſta ſanta Igleſia, con muy gran ſolemnidad, y concurſo de Obiſpos: porque interuinieron en ella, dos Arçobiſpos: Berenguer de Tarragona, y Amato de Burdeus, Legado del Papa, para la buena expedicion de aquella jornada; y quatro Obiſpos, Folch de Barcelona, Pedro de Pamplona, Sancio de Laſcares, y el Obiſpo de Iaca, que tambien ſe llamaua Pedro. Tan notable concurſo de Obiſpos, es buen argumento, del grande regozijo, cõ que quiſo el Rey ſolemnizar aquel dia, y q̃ acudian de todas partes, a darle la enorabuena, de la conquiſta de Hueſca, y reconocerlo por Principe milagroſo, en aquella victoria, q̃ ya tẽgo referida. Hizoſe eſta dedicacion, en doze de Deziembre de aquel miſmo año de mil y nouenta y ſeys; y encomẽdò ſu Igleſia a don Pedro, Obiſpo de Iaca, q̃ de alli adelante ſe intitulò de Hueſca, como eſtaua decretado, por el Concilio de Iaca, que ſe cẽlebrò en tiẽpo del Rey don Ramiro. Fue eſte don Pedro, primer Obiſpo de Hueſca, mõge de ſan Iuan de la Peña, no ſolo por la regla general de aquellos tiempos (en los quales, los Obiſpos de Aragõ era ley que lo fueſſen, monges deſta Real caſa); ſino, porque lo dize aſsi el Papa Vrbano Sẽgundo, con bien expreſſas palabras, en vn Breue, que mandò deſpachar, para el miſmo Obiſpo don Pedro. Por el, lo reprehende de hombre ingrato; porque inquietaua a eſte monaſterio, mouiẽdole pleytos para perturuarlo, en la poſſeſsion de ſus priuilegios; ſiendo verdad, que era la caſa, donde ſe auia criado, y el clauſtro, dõde auia profeſſado, la Religion, juntamente con los religioſos, que perſiguia: *Miramur plurimum, quòd cùm monaſticæ religionis, in hoc religioſo clauſtro, rudimẽta ſuſceperis, eiuſdẽ religionis viris, plurimum aduerſeris.* Fue, tambien eſte proprio Obiſpo, dõ Pedro, el maeſtro, q̃ tuuo el Rey, para ſu buena enſeñança, como el miſmo Principe lo cõfieſſa, en el priuilegio, que tengo alegado

D. Pedro primero Obiſpo de Hueſca, mõge de S. Iuã de la Peña.

Cõſeruaſe eſte breue en la ſi gar. a. n. 11

gado, hecho por eſte Rey, en fauor de la Igleſia de Hueſca, y es el donatiuo de los diezmos de ſu Obiſpado. Porq̃ dize, que lo haze, en manos del Obiſpo don Pedro, q̃ auia ſido ſu maeſtro. Demas, que en aquellos tiẽpos, como los Principes de Aragon, ſe criauã en eſta Real caſa, ſus ayos, y maeſtros erã los mõges della. Y el Rey don Sãcho Ramirez, como fue tan deuoto deſta ſanta cueba, aqui criò ſus hijos, con la enſeñança de varones eſpirituales, religioſos, deſte clauſtro. Dotò el Rey don Pedro, la Igleſia de Hueſca, cõ tã ta liberalidad; que, como cõſta del priuilegio, q̃ acabo de referir, para ſolo el ſuſtento de la luz, q̃ quiſo ardieſſe dia y noche, delante del Santiſsimo Sacramento, dio tres lugares con ſus Igleſias, diezmos, y primicias, que fueron, Frahella, Tramacet, y Placencia: nombrando, en patron dellas, al Sacriſtan mayor de la de Hueſca. Todo lo que le da, dize, que el, con ſu propia eſpada, ayudado de la diuina gracia, lo auia ganado y adquirido: *De fructibus ter ræ, quam Dei gratia, in gladio meo acquiſiui.* Conſta, tambien, que la fundo, en eſtado regular; y que ya, demas de los Canonigos, puſo luego tres Arcedianos, que ſe llamauan, Lope, Garcia, y Sãcho (porque eſtos firman la concordia, con mi caſa), y vn Sacriſtan, y Limoſnero, cuyos nombres, no ſe eſpecifican, en eſtos inſtrumentos. En ſuma, la dotacion, que hizo eſte Principe, fue tan grandioſa, que hoy conſerua aquella Igleſia, con lo que el le dio, autoridad y numero de Preuẽdados ricos; q̃ ni en lo vno, ni en lo otro, es inferior, a ninguna de las Igleſias cathedrales de toda eſta Corona. En la miſma ciudad de Hueſca, mãdò reedificar otros tẽplos, como el de S. Ciprià, q̃ era Mezquita, el de ſan Iorge, dõde ſucedio la batalla; el de ſan Lorẽte, caſa antigua de los padres deſte Santo, cuyo edificio, harto ſumptuoſo, ſe ha conſeruado, haſta nueſtros dias. Pero, los naturales de aquella Ciudad, en honra del ſanto Leuita, ſu ciudadano, le leuantan, en el proprio pueſto, vn otro templo, tan iluſtre y grandioſo, que, ſin duda, ſerà de los mejores de Eſpaña. Principalmente, que para ſu mayor mageſtad y acrecentamiento, la va iluſtrando el Reuerẽdiſsimo de Teruel, don Martin Cortes, hijo de aquella Ciudad, y ſu gloria, con las magnificas dotaciones, que refiere Ainſa.

La Igleſia de Hueſca, fundada en eſtado Regular.

La ſegunda Igleſia cathedral, que mandò fundar eſte Principe, fue la de Barbaſtro, luego que ſacò aquella ciudad de poder de los moros, en el año, que tengo dicho. Encomendola al Obiſpo Poncio, que ya, de muchos dias, lo era de Roda; y quiſo, que gozaſſe de entrambos titulos, paſſando la ordinaria reſidencia, con la de ſus Dignidades, y Canonigos, a la nueua Igleſia de Barbaſtro; pero, ſin deſhazer la Igleſia de Roda, ni quitarle ſu titulo, preeminencia, y autoridad, de que antes gozaua. Y porque, eſta ereccion, de nueua Igleſia, aunque ſe hazia, ſin extinguir la primera, parecia, que no era de las coſas, que tocauan al Rey (pues, aunque el Papa Vrbano Segundo, le dio facultad, para erigir Igleſias, a toda ſu voluntad, y guſto; pero, ſe reſeruo la nueua fundacion de Carhedrales): por eſte reſpeto, imbiò, luego, el Rey al Obiſpo Poncio a Roma, para que el Papa Paſqual Segundo cõfirmaſſe, de ſu mano, como lo hizo. Dio a eſta ſu Igleſia, grandes rentas y poſſeſsiones, deſde la villa de Alquezar, haſta la ciudad de Lerida: como lo prueua curioſamente el Abad de Montaragon, con las palabras de el miſmo Breue, que mandò deſpachar, el Papa Paſqual Segundo, para la confirmacion de eſte Obiſpado, que le pidio el Rey Don Pedro. Perſeueró la Cathe-

Fũdaciõ de la Cathedral de Barbaſtro, por el Rey dõ Pedro.

*Cata. de los Obiſpos de Aragon, pag. 305.*

Quando, y como ſe eſtinguio la Cathedral de Barbaſtro.

dral, en Barbaſtro, fundada por el Rey, haſta que el Principe don Ramon, en el año de mil ciento y cincuenta y vno, ganò la ciudad de Lerida. En eſte, con atendẽcia, que, en tiẽpo de los Godos, huuo ſilla Cathedral en Lerida, y que ſe eſtendia ſu territorio, a todo el q̃ tuuo el Obiſpado de Roda, en tiẽpo de los moros, y a mucha parte de lo q̃ ſe auia cõcedido a Barbaſtro, ſe boluio el aſsiẽto Epiſcopal a Lerida, lleuãdo allà, a don Guillen Perez, q̃ era actualmẽte Obiſpo de Barbaſtro; y conſintio en eſta diſmẽbracion. Fue eſta mudãça de ſilla Epiſcopal, ocaſion de muy grandes pleytos, a la Igleſia de Hueſca; por q̃, luego, pretendio recobrar ſu antiguo territorio de Barbaſtro. Para eſta Ciudad, fue đ muy grãde conſuelo, por verſe priuada, de la hõra, q̃ le dieron, cõ autoridad Apoſtolica, los Reyes, dõ Sãcho, y don Pedro, ſus cõquiſtadores. Harto procurò Barbaſtro, reparar eſte agrauio, y ſiẽpre, deſpues lo ha repreſẽtado, a todos ſus Reyes; pero, en mas de quatrocientos años, no a ſido oyda ſu querella, haſta q̃ en el đ mil quiniẽtos y ſetẽta y tres, fue decretada, la reſtauraciõ de aquel Obiſpado, por el Papa Pio V. a peticiõ y ruegos del Rey dõ Felipe, q̃ goza de gloria. Cõtinuaſe la ſucceſsion de ſus Obiſpos, gazando hoy aquella Igleſia, de vn ſujeto tan eminente, como lo es don fray Geronimo Baptiſta de la Nuza, religioſo de la Orden de ſan to Domingo, bien conocido en toda Eſpaña, por ſus muchas letras, religion, y virtud, de que dan teſtimonio ſus libros, que andan impreſſos, y lo dixerõ ſus Sermones, todo el tiẽpo, que anduuo predicando, en eſtos Reynos, como verdadero predicador Apoſtolico, con ſuma admiraciõ de los oyentes. Eſta buena ſuerte, le ha cabido a Barbaſtro, deſpues de ſu reſtauracion, q̃ ſiempre le han ſucedido Obiſpos, biẽ benemeritos, de aquella Igleſia, y de otros mucho mayores, como lo pudiera prouar facilmẽte, ſi eſtuuiera a mi cargo, el dar razõ de cada vno.

Reſtauracion de la cathedral de Barbaſtro, en nueſtros tiẽpos.

## *Cap. XVII. De lo que el Rey don Pedro hizo por la Igleſia de Pamplona, y otras de ſu Reyno.*

TRA tercera Igleſia cathedral, que es la ſanta de Pãplona, fue tambien muy acrecẽtada por el Rey don Pedro, como lo cõfieſsã, el Papa Vrbano II. por vn Breue, remitido al miſmo Rey, dãdole las gracias, por los grãdes bienes, q̃ le tenia hechos; de lo qual tãbien dio, deſpues teſtimonio, el Papa Paſqual II. en otro breue, para el Rey dõ Alonſo ſu hermano. Segũ Antonio Beuther, el inclyto Rey dõ Pedro, fue el q̃ edificò, magnificamẽte la Igleſia de Pãplona; pero la verdad es, q̃ no ſe cõcluyò cõ toda perfeciõ, en los dias deſte Prãcipe. Si biẽ, cõ ſu ayuda, y grandes cãtidades, q̃ dio, para el edificio, ſe proſiguio en ſu tiẽpo, y la dexò, caſi, cõcluyda, por medio del Obiſpo dõ Pedro de Roda, grã ſu priuado. Moſtrò biẽ eſte Rey ſu fauor, para cõ la Igleſia de Pãplona, en los pleytos, q̃ deſpertò cõtra ella, dõ Pedro, Obiſpo de Hueſca, luego q̃ ſe ganò eſta Ciudad, pretẽdiẽdo, q̃ todo el territorio de la Val de Onſella, pertenecia a ſu Obiſpado, cõforme a la poſſeſsiõ antigua, q̃ tuuo en tiẽpo de los Godos y q̃, ſeñaladamẽte, eran ſuyas las Igleſias de Aguero, Murillo, Elis, Caſtelmã, Toloſana, y Serracaſtel. Alegaua en ſu fauor lo decretado en el Cõcilio de Iaca, q̃ mãdò jũtar el Rey don Ramiro, en el qual ſe aueriguò, q̃ todo el dicho territorio, pertenecia a Hueſca, ſegũ la diſpoſiciò antigua de los tiẽpos de Bamba, como ya queda dicho, en ſu lugar mas propio. Por parte del đ Pãplona ſe hazia fuerça en la

Eſtos Breues ſe hallan en el Catal. de los Obiſpos de Pãplona.

Grandes pleytos entre las igleſias de Hueſca y Pãplona, por la de la val de Onſella y ſu territorio.

en la actual posseſsion, q̃ tenia de todo aquel territorio, deſde los tiẽpos del rey D. Sãcho el mayor, el qual lo mãdò adjudicar, al Obiſpo de Pãplona, quando reſtituyò la ſilla Epiſcopal, a ſu propria Igleſia; recibida tambien informaciò, de que aquello fue ſuyo, en los tiempos mas antiguos. Añadiaſe a eſto, que lo decretado, en el Cõcilio de Iaca (aunque eſtaua, con aprouacion del Papa Gregorio VII.) nunca tuuo ſu deuido efeto: y aſsi, que ſe deuia tener por juſtificada la actual posseſsion de Pamplona, reſpeto de todas aquellas Igleſias. Ya, aduertî, en la vida del Rey don Sancho Ramirez, como eſte Principe, hecho Señor de Nauarra, diſsimulò con aquella Igleſia (tolerando la posseſsion de la Val de Onſella, ſin tratar, de reſtituyrla, a la Igleſia de Iaca, a quien pertenecia, mientras no ſe ganaua Hueſca) por no encontrar con los Nauarros, en tiempo, que tomàua la posseſsion de aquel Reyno, llamado por ellos. En efeto, el Rey dõ Pedro, ſiguiendo los paſsos de ſu padre don Sancho, y moſtrandoſe bien aficionado a la Igleſia de Pamplona, mandò, que ſe diſputaſſe eſta cauſa, en ſu preſencia. Vino cometida, por el Romano Põtifice, a Ricardo Abad de S. Victor de Marſella, y a Iuliano Arçobiſpo de Arles, y entrambos juntos la ventilaron, en preſencia del Rey dõ Pedro. Y porque la posseſsion, conforme a drecho, tiene muy grandes fuerças, y prouò el Obiſpo de Pamplona, con muchos teſtigos, que ſiẽpre auian viſto todas aquellas Igleſias, de que ſe diſputaua, en la obediencia del Obiſpo de Pamplona, y que del, como de ſu proprio Prelado, recibian los olios ſagrados, y que los Clerigos acudian a ſus Sinodos; fue condenado el Obiſpo de Hueſca, adjudicando todo el dicho territorio a Pamplona. No aprouo, aquella Igleſia la ſentẽcia; porque aunque la desfauoreçia la posseſsion de ſu contraria (fundada en la tolerancia de nueſtros Reyes, y en el fauor, q̃ le hizo el Rey don Sancho el mayor) pero conſideraua por ſu parte, el verdadero drecho antiguo, a que ſe arrimò el Concilio de Iaca, y de que, auia confirmacion Apoſtolica. Y aunque no ſiempre es verdadero el dicho, allà van las leyes, dõde quieren los Reyes; arto ſe verificò en eſte caſo; pues por quererlo aſsi, nueſtros Principes, y fauor; que dierõ a la Igleſia de Pamplona, huuo de quedar ſin fuerça, la ley y decreto, de aquel ſanto Concilio, y aquella Igleſia, con la posseſsion de la Val de Onſella. Y bien ſe entiende, que deuia ſer muy notorio el agrauio; pues, confieſſa el Catalogo de aquellos Obiſpos, que don Pedro el de Hueſca, no quiſo ſugetarſe al juyzio. Si biẽ le mandaron los Legados, que dẽtro de vn año, pareciellẽ en Roma, ò ſe ſugetaſſe a la ſentencia. Por euitar pleitos, y encuentros con el Rey, (de ſu parecer) aſſentò concierto, con la Igleſia de Pamplona; pero ſiempre ſe halla, que los Obiſpos de Hueſca, ſus ſucceſſores, alegauan ſu drecho primitiuo, contra la posseſsion de Pamplona. Eſta es, la que ſiempre ha pretalecido; y en fuerça della, dizen, que en el año de 1145. en 3. de Octubre, ſe diò otra ſentencia, en fauor de dõ Lope, Obiſpo de Pamplona. Y he aduertido todo eſſo, para que ſe entienda, lo mucho, que ſe ſeñalò el Rey don Pedro, por aquella Igleſia, ſin embargo, que el acabaua de fundar, la ſanta de Hueſca. Al monaſterio de Montaragon, llamado de Ieſus Nazareno, edificado por ſu padre; hizo el Rey don Pedro muy magnificas donaciones; pues le diò con efeto, caſi toda la hazienda, y juriſdiciones, q̃ en lugares y vaſallos, tuuo aq̃lla illuſtre caſa, antes de ſu diſmembracion. Hizo eſto el Rey, con arta contradicion, de los Obiſpos de Hueſca, D. Pedro, y D. Eſte-

Sentẽcia q̃ ſe diò en fauor de Pãplona, y el agrauio, q̃ pretẽdiò la Igleſia de Hueſca,

Cat. de Pãplo. pa. 82.

Lo q̃ hizo el Rey dõ Pedro por el monaſterio de Montaragon.

Quando, y como ſe eſtinguio la Cathedral de Barbaſtro.

dral, en Barbaſtro, fundada por el Rey, haſta que el Principe don Ramon, en el año de mil ciento y cincuenta y vno, ganò la ciudad de Lerida. En eſte, con atendẽcia, que, en tiẽpo de los Godos, huuo ſilla Cathedral en Lerida, y que ſe eſtendia ſu territorio, a todo el q̃ tuuo el Obiſpado de Roda, en tiẽpo de los moros, y a mucha parte de lo q̃ ſe auia cõcedido a Barbaſtro, ſe boluio el aſsiẽto Epiſcopal a Lerida, lleuãdo allà, a don Guillen Perez, q̃ era actualmẽte Obiſpo de Barbaſtro; y conſintio en eſta diſmẽbracion. Fue eſta mudãça de ſilla Epiſcopal, ocaſion de muy grandes pleytos, a la Igleſia de Hueſca; por q̃, luego, pretendio recobrar ſu antiguo territorio de Barbaſtro. Para eſta Ciudad, fue d̃ muy grãde ſeõſuelo, por verſe priuada, de la hõra, q̃ le dieron, cõ autoridad Apoſtolica, los Reyes, dõ Sãcho, y don Pedro, ſus cõquiſtadores. Harto procurò Barbaſtro, reparar eſte agrauio, y ſiẽpre, deſpues lo ha repreſẽtado, a todos ſus Reyes; pero, en mas de quatrocientos años, no a ſido oyda ſu querella, haſta q̃ en el d̃ mil quiniẽtos y ſeteẽta y tres, fue decretada, la reſtauraciõ de aquel Obiſpado, por el Papa Pio V. a peticiõ y ruegos del Rey dõ Felipe, q̃ goza de gloria. Cõtinuaſe la ſucceſsion de ſus Obiſpos, gazando hoy aquella Igleſia, de vn ſujeto tan eminente, como lo es don fray Geronimo Baptiſta de la Nuza, religioſo de la Orden de ſanto Domingo, bien conocido en toda Eſpaña, por ſus muchas letras, religion, y virtud, de que dan teſtimonio ſus libros, que andan impreſſos, y lo dixerõ ſus Sermones, todo el tiẽpo, que anduuo predicando, en eſtos Reynos, como verdadero predicador Apoſtolico, con ſuma admiraciõ de los oyentes. Eſta buena ſuerte, le ha cabido a Barbaſtro, deſpues de ſu reſtauracion, q̃ ſiempre le han ſucedido Obiſpos, biẽ benemeritos, de aquella Igleſia, y de otros mucho mayores, como lo pudiera prouar facilmẽte, ſi eſtuuiera a mi cargo, el dar razõ de cada vno.

Reſtauracion de la cathedral de Barbaſtro, en nueſtros tiẽpos.

## *Cap. XVII. De lo que el Rey don Pedro hizo por la Igleſia de Pamplona, y otras de ſu Reyno.*

TRA tercera Igleſia cathedral, que es la ſanta de Pãplona, fue tambien muy acrecẽtada por el Rey don Pedro, como lo cõfieſsã, el Papa Vrbano II. por vn Breue, remitido al miſmo Rey, dãdole las gracias, por los grãdes bienes, q̃ le tenia hechos; de lo qual tãbien dio, deſpues teſtimonio, el Papa Paſqual II. en otro breue, para el Rey dõ Alonſo ſu hermano. Segũ Antonio Beuther, el inclyto Rey dõ Pedro, fue el q̃ edificò, magnificamẽte la Igleſia de Pãplona; pero la verdad es, q̃ no ſe cõcluyò cõ toda perfeciõ, en los dias deſte Principe. Si biẽ, cõ ſu ayuda, y grandes cãtidades, q̃ dio, para el edificio, ſe proſiguio en ſu tiẽpo, y la dexò, caſi, cõcluyda, por medio del Obiſpo dõ Pedro de Roda, grã ſu priuado. Moſtrò biẽ eſte Rey ſu fauor, para cõ la Igleſia de Pãplona, en los pleytos, q̃ deſpertò cõtra ella, dõ Pedro, Obiſpo de Hueſca, luego q̃ ſe ganò eſta Ciudad, pretẽdiẽdo, q̃ todo el territorio de la Val de Onſella, pertenecia a ſu Obiſpado, cõforme a la poſſeſsiõ antigua, q̃ tuuo en tiẽpo de los Godos; y q̃, ſeñaladamẽte, eran ſuyas las Igleſias de Aguero, Murillo, Elis, Caſtelmõ, Toloſana, y Serracaſtel. Alegaua en ſu fauor lo decretado en el Cõcilio de Laca, q̃ mãdò jũtar el Rey don Ramiro, en el qual ſe aueriguò, q̃ todo el dicho territorio, pertenecia a Hueſca, ſegũ la diſpoſiciò antigua de los tiẽpos de Bamba, como ya queda dicho, en ſu lugar mas propio. Por parte del d̃ Pãplona ſe hazia fuerça en la

Eſtos Breues ſe hallan en el Catal. de los Obiſpos de Pãplona.

Grandes pleytos entre las igleſias de Hueſca y Pãplona, por la de la val de Onſella y ſu territorio.

en la actual posſesion, q̃ tenia de todo aquel territorio, desde los tiẽpos del rey D. Sãcho el mayor, el qual lo mãdò adjudicar, al Obiſpo de Pãplona, quando reſtituyò la ſilla Epiſcopal, a ſu propria Igleſia; recibida tambien informaciõ, de que aquello fue ſuyo, en los tiempos mas antiguos. Añadiaſe a eſto, que lo decretado, en el Cõcilio de Iaca (aunque eſtaua, con aprouacion del Papa Gregorio VII.) nunca tuuo ſu deuido efeto: y aſsi, que ſe deuia tener por juſtificada la actual poſſeſsion de Pamplona, reſpeto de todas aquellas Igleſias. Ya, aduertî, en la vida del Rey don Sancho Ramirez, como eſte Principe, hecho Señor de Nauarra, diſsimulò con aquella Igleſia (tolerando la poſſeſsion de la Val de Onſella, ſin tratar, de reſtituyrla, a la Igleſia de Iaca, a quien pertenecia, mientras no ſe ganaua Hueſca) por no encontrar con los Nauarros, en tiempo, que tomàua la poſſeſsion de aquel Reyno, llamado por ellos. En efeto, el Rey dõ Pedro, ſiguiendo los paſsos de ſu padre don Sancho, y moſtrandoſe bien aficionado a la Igleſia de Pamplona, mandò, que ſe diſputaſſe eſta cauſa, en ſu preſencia. Vino cometida, por el Romano Põtifice, a Ricardo Abad de S. Victor de Marſella, y a Iuliano Arçobiſpo de Arles, y entrambos juntos la ventilaron, en preſencia del Rey dõ Pedro. Y porque la poſſeſsion, conforme a drecho, tiene muy grandes fuerças, y prouò el Obiſpo de Pamplona, con muchos teſtigos, que ſiẽpre auian viſto todas aquellas Igleſias, de que ſe diſputaua, en la obediencia del Obiſpo de Pamplona, y que del, como de ſu proprio Prelado, recibian los olios ſagrados, y que los Clerigos acudian a ſus Sinodos; fue condenado el Obiſpo de Hueſca, adjudicando todo el ducho territorio a Pamplona. No aprouo, aquella Igleſia la ſentẽcia; porque aunque la desfauoreeia la poſſeſsion de ſu contraria (fundada en la tolerancia de nueſtros Reyes, y en el fauor, q̃ le hizo el Rey don Sancho el mayor) pero conſideraua por ſu parte, el verdadero drecho antiguo, a que ſe arrimò el Concilio de Iaca, y de que, auia confirmacion Apoſtolica. Y aunque no ſiempre es verdadero el dicho, allà van las leyes, dõde quieren los Reyes; arto ſe verificò en eſte caſo; pues por quererlo aſsi, nueſtros Principes, y fauor; que dierõ a la Igleſia de Pamplona, huuo de quedar ſin fuerça, la ley y decreto, de aquel ſanto Concilio, y aquella Igleſia, con la poſſeſsion de la Val de Onſella. Y bien ſe entiende, que deuia ſer muy notorio el agrauio; pues, confieſſa el Catalogo de aquellos Obiſpos, que don Pedro el de Hueſca, no quiſo ſugetarſe al juyzio. Si biẽ le mandaron los Legados, que dẽtro de vn año, pareciesſe en Roma, ò ſe ſugetaſſe a la ſentencia. Por euitar pleitos, y encuentros con el Rey, (de ſu parecer) aſſentò concierto, con la Igleſia de Pamplona; pero ſiempre ſe halla, que los Obiſpos de Hueſca, ſus ſucceſſores, alegauan ſu drecho primitiuo, contra la poſſeſsion de Pamplona. Eſta es, la que ſiempre ha prenalecido; y en fuerça della, dizen, que en el año de 1145. en 3. de Octubre, ſe diò otra ſentencia, en fauor de dõ Lope, Obiſpo de Pamplona. Y he aduertido todo eſſo, para que ſe entienda, lo mucho, que ſe ſeñalò el Rey don Pedro, por aquella Igleſia, ſin embargo, que el acabaua de fundar, la ſanta de Hueſca. Al monaſterio de Montaragon, llamado de Ieſus Nazareno, edificado por ſu padre; hizo el Rey don Pedro muy magnificas donaciones; pues le diò con efeto, caſi toda la hazienda, y juriſdiciones, q̃ en lugares y vaſſallos, tuuo aq̃lla illuſtre caſa, antes de ſu diſmembracion. Hizo eſto el Rey, con acta contradicion, de los Obiſpos de Hueſca, D. Pedro, y D. Eſte-

Sentẽcia q̃ ſe diò en fauor de Pãplona, y el agrauio, q̃ pretẽdiò la Igleſia de Hueſca,

Cat. de Pamplo. pa. 82.

Lo q̃ hizo el Rey dõ Pedro por el monaſterio de Montaragon.

uan, como lo dize expreſſamente el Papa Paſcual, en el breue, que ya tengo alegado, para lo concerniente a mi caſa. Quiſo el Rey auentajar tanto a Montaragon, que intentò, aſſentar, en aquel monaſterio, la ſilla Catedral de Hueſca. Y por eſte reſpeto, en el miſmo dia, en que entrò vitorioſo en eſta ciudad, no mandò luego, dedicar ſu Mezquita, para templo, ſino, que paſſaron mas de quinze dias, haſta el de ſu dedicació. Fue el caſo, referido por Çurita, que el Rey don Sancho prometió en ſu vida, al Abad de Montaragõ, en preſencia de tres Obiſpos, que ganada Hueſca, ſe anexaria el Obiſpado a ſu Abadia, y el Rey don Pedro, procurò fauorecer eſte intento, y lo concluyera, ſino por la contradicion, que puſo el Obiſpo de Iaca, alegando lo decretado, por ſu abuelo don Ramiro, y que la Mezquita de Hueſca, era el antiguo aſsiẽto de ſu ſilla Epiſcopal. En cõcordar eſta diſcordia, paſſaron los dias que ſe cuentan, deſde la entrada, que hizo, en la ciudad, haſta la conſagracion de ſu Igleſia, en el lugar de la Mezquita. Y al monaſterio de Montaragon, ſe le diò la Capellania de la Azuda, q̃ era el palacio Real, y mãdò hazer al Abad de Mõtaragon, Capellan mayor, y ſuperior ordinario de aquella real Capilla.

La liberalidad deſte Principe, ſe eſtendiò tambien, a los monaſterios de Reynos eſtraños: pues al de S. Põcio de Tomeras en Francia, dõde era monge ſu hermano dõ Ramiro, le diò la antigua Igleſia de San Pedro en la ciudad de Hueſca, en cuya parroquia viuieron ſiempre Chriſtianos Mozarabes, por los tiempos, que los Moros tuuieron ocupada aquella ciudad.

El monaſterio de San Saluador de Leyre, tambien reconoce algunas donaciones deſte Principe; y en particular, el edificio de ſu grãde Igleſia; porque conſta, por eſcritura autentica, que el Rey don Pedro, mandò conſagrar ſu templo, hallandoſe el preſente, a ſu conſagracion, en veynte y vno de Octubre, del año, de mil y nouenta y ocho. Hizoſe con muy gran ſolemnidad, por los Obiſpos don Pedro de Pãplona, Pedro de Hueſca, Põcio de Roda, Diego de Santiago de Galicia, con ſus dignidades Arcedianos, y Clerigos, ſiendo Abad Raymundo. De donde vengo a entender, que pues aquel monaſterio, es mucho mas antiguo, q̃ ſu padre el Rey don Sancho (como lo hizo en mi caſa) mandò tambien en aquella, leuantar nueuo templo, mas ſumtuoſo, que el que haſta entonces auia gozado; y que eſte ſe cõcluyò en vida de ſu hijo el Rey D. Pedro; y por eſte reſpeto lo mandò conſagrar, con tan grande ſolemnidad, y fiesta; argumento llano, que fue obra de la liberalidad de entrambos: porque la caſa lo era.

Conſagrase la Igleſia de S. Saluador de Leyre.

Al monaſterio de nueſtra Señora de Alaon, de monges Benitos, diò la Igleſia de S. Bartholome de Calatanz, con todos ſus diezmos, la qual mandó edificar el Rey, quãdo ganó aquel caſtillo fuerte, como ſe ha dicho. Ala gozado ſiempre aquella caſa, con plena jurisdicion, a titulo de vn buen Priorato, el qual de muchos años a eſta parte, eſtà en poder de Clerigos ſeculares, con arto daño de aquel Conuento. Agenòſe en los tiempos, que precedieron al ſagrado Cõcilio de Treuto, quando eſtaua introduzido, dar los beneficios regulares, a Abades y Priores Comentarios. Y aunque eſte abuſo tuuo remedio, por los decretos de aquella ſanta Sinodo, quãto a las Abadias; pues las vemos ya todas reduzidas, a ſu primitiuo eſtado regular; pero en lo que à reſpeto a los demas beneficios regulares, q̃ en aquellos tiempos ſe dieron, en encomienda, ſiẽpre ſe continuan ſus prouiſiones, en perſonas Comẽdatarias, arrimandoſe los

Lo q̃ hizo por el monaſterio de Alaon.

Curiales,

Curiales, a ciertas reglas de Cancelleria, que hallan fauorables, para proseguir su intento, quedando siempre los monasterios defraudados, como lo està el de la O, en muchos beneficios. El de mi casa, en no pocos, y toda la religion de S. Benito Claustral, en tantos, que su agrauio dâ vozes, pidiendo a su santidad, el deuido remedio, que es quien solo lo puede poner a la codicia de los muchos pretendientes seculares, mandando, que los Conuentos gozen cumplidamente, de las mercedes, que les hizieron los Reyes, con autoridad Apostolica.

## *Cap. XVIII. Del grande amor, y deuocion, que tuuo el Rey don Pedro, al monasterio de San Iuan de la Peña, y cosas, que hizo por el, en demostracion de su voluntad.*

EL Rey don Pedro, como criado y enseñado, dentro desta real casa, le tuuo muy particular amor, cumpliendo en todo, el mandamiẽto, que le hizo, su padre dõ Sancho, de que la estimasse y respetasse, sobre todas las de su Reyno, como el lo auia hecho, por todo el tiempo de su vida, segun, que tambien a el se lo dexô encargado su proprio padre don Ramiro. Mandamiento era este, que lo dexauan por herẽcia, vnos Reyes a otros, en testimonio del grande amor, que tuuieron, a esta santa cueua. Tuuolo tanto el Rey don Pedro, que se mandô enterrar en ella, sin embargo, que tenia fũdadas de su mano, dos Iglesias illustres Cathedrales: las de Huesca, y Barbastro, ciudades conquistadas por el, y la primera, con tan milagroso triunfo, que ello mismo parece, que le obligaua a poner, en Huesca su sepultura. Pero no quiso, sino, q̃ su cuerpo viniesse al monasterio de S. Iuan, en muerte, donde tuuo el coraçon en vida, reconociendo, que el santo, le alcançò de Dios sus victorias, y q̃ esta cueua le diò la corona; pues en ella, los Reyes sus predecessores, dierõ principio a su Reyno. Fue tã grande la deuocion del Rey don Pedro, para con esta real casa, que batia su moneda, de oro, poniendo en ella por armas, las desta casa, que son, la figura de vn San Iuan Bautista, con su cordero. Oy dia conseruan, personas curiosas, alguuos florines de oro antiquissimos, que yo he visto, que por la vna parte, tienen vn ramo, a modo de flor (vestigio del arbol de Sobrarue, cõ que andan estampados los menudos labrados, de los tiempos mas antiguos) y en el reuerso, la figura, que digo de S. Iuan Bautista, con estas palabras en el circulo, *Petrus Rex*. Y consta, que estos florines fueron suyos; porque no dize, Pedro segundo, ó tercero, en lo qual presupone, que al tiẽpo, que se batia aquella moneda, no auia precedido otro Rey, de aquel nombre. Y tãbien, porque ninguno de los otros, sus successores, con este nombre, tuuo por su patrõ a S. Iuã Bautista, y en el, se acabò la grã deuociõ a esta casa, hasta poner el escudo de sus armas, en las monedas. Para su defensa, mayor autoridad, y acrecentamiento, embiò dos embaxadas, a los sumos Pontifices, Vrbano II. y Pascual II. Desta postrera tengo ya dicho, y de la primera (que fue bien notable, y della, resultò, vn gran fauor a todo este Reyno) tratarè con todo cumplimiento, en el capitulo siguiẽte. Las donaciones deste Principe, en testimonio de su gran deuocion, a San Iuan de la Peña, son bien grãdiosas; demas, de las q̃ ya tẽgo referidas, que nos diò, dentro de los terminos de la ciudad de Huesca. Hazienda, que si se conseruara enteramente, sola ella pudiera enriquecer a este monasterio.

*El Rey don Pedro ponia en sus monedas, a S. Iuan, por deuocion de su casa.*

La

1. Donacion, del Rey don Pedro.

Las primeras donaciones, q̃ hallo deſte Rey, las hizo en 4. de Deciembre, del año 1094. no cumplidos ſeys meſes, deſpues de la muerte de ſu padre, en el miſmo dia, en que ſe conſagrò la Igleſia de eſta real caſa, por los Arçobiſpos y Obiſpos, que ya tengo referidos, hallandoſe el Rey preſente a ella, con los ricos hombres, que traxo del cerco de Hueſca, para celebrar la fieſta. Y por ellos, dize el Rey, que dà al monaſterio de S. Iuan de la Peña, *nomine dotis*, con titulo de dotar, aquella nueua Igleſia (preſuponiendo, que dotaua eſta caſa, como ſi fuera ſu eſpoſa, y realmente la amaua como tal) la villa de Banaos, con todos ſus terminos, los quales limita y eſpecifica, y con todos los drechos Reales, en la miſma forma, que a el, le pertenecian. Dà aſsi miſmo, la mitad de la Lacinoſa de Eſtelaua, con ſu monaſterio, que ya ſu padre, lo auia prometido, y el lo entrega, ſin reſeruarſe coſa alguna. Confirma tambien todos los priuilegios, libertades, y donatiuos, dados y cõcedidos a eſte monaſterio, por qualquiere de ſus predeceſſores; ora ayan ſido dados, con titulo de honor, ó por qualquiere otro de permuta, agenacion, o venta. Concede otro ſi, q̃ ni el monaſterio de S. Iuan, ni ninguno de ſus villanos, pague en parte alguna de ſus Reynos, carnerage, ò drecho de yeruas, ſino, q̃ a donde quiera, q̃ fuerẽ con ſus ganados, aſsi en Ibierno, como en Verano, ſean libres de toda cõtribucion, y puedan pazer libremẽte por todas las tierras de ſu Reyno. Firman eſtos inſtrumentos, con el Rey, demas de los Prelados, q̃ tengo dichos, y muchos ricos hombres, la Condeſſa doña Sancha, en Santa Cruz, tia del Rey, q̃ ſe hallò preſente a eſta fieſta. Lo qual aduierto, para q̃ ſe entiẽda, q̃ por eſte tiẽpo, aun no era caſado eſte Principe; pues ſi tuuiera muger, ſe hiziera della mencion en eſtos actos, como ſe haze de la Condeſſa doña Sancha, ſu tia.

2. Donacion.

*Por otro priuilegio*, q̃ es el nu. 10. de la lig. 16. ſu data, en Agoſto, de la era 1133. ponderãdo con palabras bien encarecidas, q̃ las oraciones de S. Iuan de la Peña, ſon las q̃ pelean por el, en las batallas; *Propter, quod orationes ipſius, S. Ioan. de Pinna, p ignant pro me, contra aduerſarios meos.* Concede a S. Iuan, todo ſu heredamiẽto proprio, que tiene en la villa de Lueſia, demas de los terminos comunes, con todos ſus diezmos, y primicias, y las heras cõtiguas al miſmo lugar. Y quiere, que en la era, llamada Almetora, ſe edifique luego (por mi caſa) vna Igleſia a honra de S. Eſteuan, protomartyr; y que en las demas eras colaterales, y ſus patios, ſe haga vna nueua poblacion, en acrecentamiento de la antigua. Ordena, que los pobladores de las nueuas caſas, ſe han perpetuamente los parroquianos, de aquella Igleſia, con obligacion de pagar, a S. Iuan de la Peña, enteramente todos ſus diezmos, y primicias de todos los frutos, que Dios les diere dentro de los terminos de la villa de Lueſia. En fuerça deſta donaciõ, fundò mi caſa, la Igleſia de S. Eſteuan, q̃ oy tiene en la villa de Lueſia, y poblò todas las caſas de aquella parroquia, acrecẽtandolas a ſu poblacion mas antigua. Inſtituyò tambien, el Priorato, dicho de Lueſia; aunque ſu verdadero y primitiuo titulo, es de S. Eſteuan de Oroaſte, monaſterio antiquiſsimo, ſugeto a eſta caſa, que eſtuuo pueſto, ſobre vn monte bien encumbrado, cuya Igleſia y veſtigios oy ſe conocen, y a quiẽ los Reyes de aquellos tiempos ſe moſtraron bien deuotos; pues concedieron, por ſu reſpeto algunos donatiuos a mi caſa, de los quales reſulta la mayor rẽta, de *dicho Priorato*. En efeto eſte es el titulo, y biẽ calificàdo, por dõde, es muy deuida a mi caſa aq̃lla parroquia, con ſu Igleſia, diezmos, y primicias, la qual nos confirmò deſpues,

Nueua poblacion, q̃ mãdo hazer el Rey en Lueſia, en ſu tr de S. Iuan de la Peña.

Priorato de Lueſia y ſus primicias.

en

en el año, de mil ciento y treze, el Obiſpo don Sancho de Laroſa, con todos ſus Canonigos de Pamplona, ſin reſeruacion de drecho alguno Epiſcopal, para ſus ſuceſſores. Deuioſe acabar, la poblacion de la nueua Igleſia, y ſu parroquia, en aquel año. Y ſe deue reparar mucho, en que eſta real caſa, era tan poderoſa, en aquellos tiempos. que le encargauan los Reyes, nueuas poblaciones, ſus templos y edificios, como parece en eſta, en la de la villa de Aybar, en la Igleſia de Luna, en la de S. Ciprian de Hueſca, y en algunas otas. Por la miſma donaciõ y ſu inſtrumento, concede a San Iuan de la Peña, la Igleſia de Santa Cruz, del lugar de Aſsin, junto a Lueſia, con todos ſus diezmos, primicias y oblaciones; la de Eſtellaua; la de Foclieto; la de S. Saturnino de Artieda; la de Eſco; la de Pintano; la de Biel; la del Frago; y la de Mianos. De todas eſtas ſeis vltimas, cõ ſus diezmos y primicias, certifica, que eran Capillas ſuyas proprias; y fue dezir, que ſus rentas le pertenecian a el, y las gozaua, por autoridad Apoſtolica, y como tales, las dà a S. Iuan, libres y eſſemtas de toda cõtribucion y drecho, aſsi Real, como Epiſcopal. Confirmò todo eſto, el Obiſpo don Sancho de Laroſa, con ſu Cabildo, por el inſtrumento, que acabo de allegar. Y no fue mucho, que aſsi lo confirmaſſen; pues eran Capillas del Rey, y que gozauã deſſa miſma inmunidad, y no eſtauan ſugetas a contribucion, ni juriſdicion alguna, reſpeto de los Obiſpos, ſino en lo concerniente, a los ſagradas Ordenes, olios ſantos, y conſagraciones de ſus Igleſias. Y aduierto, que entre otros confirmadores, que ſe hallan en eſte priuilegio, vno es, don Pedro de Ateres, Senior en Sos, y en Exea. *Petrus Fareſa, Senior in Sos, & in Exea.* Lo qual aduierto; porque ſegun nueſtras Coronicas, la gran villa de Exea, no ſe ganó, haſta algunos años deſpues, por el Rey don Alonſo, y conforme a eſte inſtrumento; pues ya ſe nombra don Pedro de Ateres (el qual era dl linage Real) Senior en Exea; ſin duda, que el Rey don Pedro, la deuiò ſacar de poder de los Moros, en eſte año. Aũque tambien es cierto, que ſe perderia luego, como eſtaua en la tierra llana, toda ocupada de infieles, y el Rey diuertido, con todas ſus fuerças, en la conquiſta de Hueſca; porque conſta, que deſpues la boluiò a conquiſtar ſu hermano el Rey don Alonſo.

Exea ganada por el Rey dõ Pedro, vñ ſe boluiò a perder en ſu tiempo.

Por otro inſtrumento, ſu fecha, en el lugar de Sãta Eulalia, era mil ciento y treynta y quatro, con atendẽcia, que tiene pueſtas todas ſus eſperãças, en el monaſterio de San Iuan de la Peña, donde plaziendo a Dios, manda, q̃ ſea ſepultado ſu cuerpo, nos dà las villas de Berbues, Lecueita, Gillo, Martes, Mianos, Miramont, con todos los hombres, y mugeres, que habitauã en ellas, con terminos, y juriſdiciones, diezmos, y primicias largamente. En el miſmo año, que es el de 96. ay otro priuilegio, y ſe firma don Pedro Rey en Hueſca, y es confirmador don Pedro, con titulo de Obiſpo de Hueſca. Pero en el precedente, eſte tan ſolamẽte ſe llamaua Obiſpo de Iaca, y dõ Pedro, ſolo Rey de Aragon y Pamplona: buen argumento, de que en eſte año, a los vltimos del, ſe ganó aquella ciudad, y no antes, como lo han eſcrito muchos.

3. Donaciõ, en la lig. 8. y ſu num. 9.

En el proprio año, a quatro de Abril dia de los ſantos, Iſidoro y Ambroſio, y eſtando dentro del monaſterio de San Iuan, juntamente con la Condeſſa doña Sãcha, hermana de ſu padre, por ſer el intereſſe ſuyo, le concede el monaſterio de S. Angel de Ateres, ó Iarne, cõ todos ſus diezmos, y primicias, montes y terminos, y con los palacios, que le pertenecian; en la forma, que la Condeſſa los poſſeya; la qual los ofrece, por el alma de ſu hermano el Rey don

4. Donaciõ, en la lig. 11. nu. 33.

don Sancho,y de ſu hermana doña Vrraca. Y es otra hermana, que tuuo el Rey don Sancho, de quien ninguna relacion, hizieron nueſtros Coroniſtas,como ya lo tẽgo aduertido. Tampoco ſe firma dõ Pedro Rey de Hueſca,ni el Obiſpo don Pedro, ſino ſolo de Iaca;porque en el mes de Abril,de eſte año,aun no eſtaua ganada aquella ciudad.

5. Donacion,es el nume.31. lig. 11.

En el año de nouenta y ocho,por la gran deuocion,que tiene a eſta caſa, y a peticion del Abad Aymerico, y ſus Seniores;concede al lugar de Sãta Cilia,priuilegio de franqueza, para todos ſus vezinos,y habitadores. Como, y en la forma,que lo gozan, los Infançones hermunios, mas priuiligiados, de todo ſu Reyno: reſeruandoſe ſola la fidelidad, para ſi, y para el Abad y monaſterio,de quien cõfieſſa,que ſon vaſallos de mas largos tiempos.

6. Donacion.

En el proprio año de nouẽta y ocho, y hallandoſe el Rey don Pedro,por el mes de Setiembre,en el lugar de Sãta Olalia(con las miſmas atendencias,de que tiene pueſtas todas ſus eſperãças, en el monaſterio de S. Iuan de la Peña,y que en el,eſtan ſepultados ſus padres,abuelos,y antepaſſados) le dà las villas ſiguientes, poſſeydas por el, en aquel tiempo. La villa de Pitilla,junto a Hueſca,cõ todos ſus terminos,Igleſia,diezmos y primicias, la qual poſſee oy la caſa de Saſtago, cõ cierto feudo, para mi caſa, y dada por ella, en eſta forma,en grande perjuyzio ſuyo. Las torres de Violada,con ſus terminos, y drecho de patronado a ſu Igleſia; y la tercera parte del lugar de Vicientcuyo acto, confronta largamente, cada vno de dichos pueblos,y concluye,imponiendo pena de mil ſueldos,por cada vez, que qualquiere perſona entrare en ellos, contra la voluntad del Abad, y ſus monges. La villa de Violada,con ſus terminos, poſſee oy la ciudad de Hueſca, en fuerça de cierta a-

*El inſt.es el nu 10.de la lig.8.*

genacion, que hizo antiguamente mi caſa,ſin reparar en ſu perjuyzio. Aũq̃ en eſtos años,ha procurado recebrarla,con todas veras. Si bien por euitar las moleſtias,y gaſtos de pleytos, con autoridad del ſumo Pontifice, ha compueſto el negocio,acrecẽtando el tributo,y reſeruandoſe, los diezmos de aquellos terminos. Fue muy gran riqueza, la que nos diò eſte Rey,en el territorio de Hueſca;pero deſouydos y agenaciones inconſideradas, tienen pueſtas en olbido, la mayor parte de eſtos acrecentamientos, y otros mucho mayores.

7. Donacion, nu. 26. lig. 5.

En el mes de Abril,del año ſiguiente de nouenta y nueue, concede a mi caſa, ſu propria Capilla de la villa de Luna,llamada S.Nicolas, cõ todos ſus diezmos y primicias, cõ las Almuñas, ò terminos redondos,de Fraxineto,y Fraxinetello, con todos ſus drechos de pan y vino,huertos,molinos,y herbages;aunque dize, que los tiene dados de por vida, a Pedro Sanchez de Almalel, y a don Garci Ximenez, ſu Alferez.

8. Donacion.

En el fol. 85. del libro Gotico, ay otro inſtrumento,por el qual,en Março,de mil y ciento (no pongo las eras muchas vezes,por ahorrar eſcritura,y ſer mejor entendido) haze el Rey dõ Pedro, vn gran fauor a los vezinos de la villa de Santa Maria, con atendencia, que eran vaſallos de San Iuan de la Peña;de donde reſulta,que fue nueſtra en aquellos tiempos, dada por el miſmo Rey.

9. Donacion, en el priuil. 1. lig. 1.

En el proprio año,de mil y ciento,a cinco de Março,y eſtando el Rey,dẽtro de S.Iuan de la Peña,le hizo otro mayor donatiuo;porque, como a eſte Principe, le era tan natural, el hazer mercedes a mi caſa,cada dia ſe las cõcedia mayores. Dize el inſtrumento (con atendencia, que ſu padre el Rey don Sancho,en la era,1121.le hizo donaciõ,de la quarta parte de doze villas

como

como ya quedan especificadas, en la vida deste Principe, por sus proprios nõbres, si bien algunas dellas, estauã aun en poder de los Moros) que el inspirado de Dios, y teniendo por muy cierto, que por la intercession de S. Iuan Bautista, se saluaron sus padres, y que cõ el arrimo de la misma, se ha de saluar con ellos, con muy gran gozo de su espiritu, queriendo aumentar aquel donatiuo; nos cõcede de nueuo, la otra quarta parte, de todas las dichas doze villas, con sus terminos, drechos y jurisdiciones. De tal suerte, q̃ la mitad de cada vna, quede por entero, para mi casa, cõ facultad de poblar y acrecentar los edificios, que quisiere, junto a sus castillos; con sola obligacion de poner vn soldado, para guarda ordinaria, en cada vno. Concluye su priuilegio, concediendonos juntamente, la casa y heredamiẽto, que fue de Abindaniel, Moro muy hazendado, y de grandes raizes, en la ciudad de Huesca, cõ toda la entereza, y cumplimiento, que el poseya, todas sus cosas.

10. Donació, en la lig. 8. nu. 33.

En el año, de mil ciento y vno, juntamẽte con su muger doña Berta, haze cambio, y permuta, con el Abad y monasterio de San Iuã de la Peña, por la qual, y su instrumento, nos dà por entero, ciertas villas, de las dichas doze, que acabo de referir. Son a saber tres dellas, por la mitad de otras, que el monasterio, renuncia en su fauor. Es el priuilegio muy largo, y de muchas cõdiciones, q̃ no importan, y assi no lo especifico, por no cansar, con relacion de cosas tan menudas. Pero aduierto, que hasta este año, y su instrumento, q̃ se testificó, en primeros de aq̃l, yo no hallo memoria alguna, de que el Rey don Pedro, tuuiesse muger, ni hijos, como ya lo dexo aduertido. De dode resulta, que pues era costumbre de aquellos tiempos, firmar las Reynas, y los Infantes sus hijos, los priuilegios de los Reyes; q̃ no estuuo casado, este Principe, hasta el año, de mil ciento. Señaladamente, que ya consta, que su tia, la Condessa doña Sancha, firmaua sus actos, y bien se entiẽde, q̃ si el Rey tuuiera muger y hijos, ella, y ellos, los firmaran mucho mejor. Conforme a lo qual resulta, bien concluyente prouança, de que los hijos deste Rey, murieron muy niños, y que no tiene apariencia alguna de verdad, lo que se suele dezir, que vn hijo deste Principe, casò, con doña Sol, hija del Cid. Finalmente el Rey don Pedro, fue muy señalado, en la virtud de la liberalidad; y assi escriue del, la historia antigua de mi casa, que era tan dadiuoso, que todo quanto oro y plata le venia a las manos, lo daua luego a las Iglesias, y monasterios de sus Reynos, de que tambien hazia participantes a sus soldados: *Et quidquid auri, & argenti habere poterat, Ecclesijs, monasterijs, & militibus conferebat.*

## *Capitulo XIX. De vna solemne embaxada, que embiò el Rey don Pedro, al Papa Vrbano II. en el Abad Aymerico de S. Iuan de la Peña, y del gran priuilegio, que entonces le concedió para todos sus Reynos.*

AVnque el Rey don Pedro, estuuo dotado, de todas las virtudes, y buenas partes conce nientes al adorno de vn buen Principe; y e ro particularmente el zelo de la religion, y su fe Catholica (que es la raiz, y fundamento de todo lo demas) se hallô en su pecho Real, tambien asentado, que parecia bien hijo del Rey dõ Sancho, y descendiente de los demas Reyes sus progenitores. Todos, tã Catholicos, y zelosos de su bien, que en solo este, y su acrecentamiento, pusieron la mira, en todas sus conquistas.

*El grã zelo, q̃ tuuo el Rey, del* petode la religion.

En

En ſuma fue tan grande el beneficio, que hizo el Rey don Pedro, a la ſanta Igleſia Catholica, en el poco tiẽpo, que viuiò, que el Pontifice Romano (*a cuyo cargo eſtà, premiar ſeruicios*, hechos por los Reyes, en conſeruacion y acrecentamiento, de ſu eſpiritual Imperio) atendiendo a eſto, le concedió para el, y para todos los Reyes de Aragon y Pamplona, ſus ſucceſſores, aquel gran priuilegio, del patronado de todas las Igleſias, y ſus diezmos, *tan ſabido y bien ponderado de los autores*, aſsi naturales, como eſtrãgeros. No fue cõcedido, ni lo pudo ſer por razõ de la batalla de Alcoraz; pues paſsò mas de año y medio, deſpues de ſu otorgamiento, haſta, que ſe alcãçò aquella vitoria, como ya lo dexamos aueriguado. Demas, que por la miſma carta del Rey, que aqui exiuirè, cõſta, que el deſſeo del bien de mi caſa, por el grande amor, que le tenia, obligó a eſte Principe, a embiar aquella embaxada, con el Abad Aymerico, al Papa Vrbano II. y de aqui reſultarõ nueuos priuilegios, aſsi para el monaſterio, como para todos nueſtros Reyes.

*Quatro Papas ſucceſsiuamẽte cõcedieró a S. Iuã de la Peña, ſus mayores priuilegios, y porq̃ razones.*

En conſideracion de lo qual, ſe deue aduertir, que gouernaron ſucceſsiuamẽte, la ſanta Igleſia de Roma, quatro ſumos Pontifices, de la orden de San Benito (Alexandro II. Gregorio VII. Vrbano II. y Paſcual, tambiẽ II) y que ſon los que illuſtraron el monaſterio de S. Iuan de la Peña, con mayores gracias, libertades y priuilegios, como lo teſtifican ſus indultos Apoſtolicos, que haſta oy ſe conſeruan en ſu archiuo. Y he dicho, que gouernaron eſtos quatro ſucceſsiuamente; porque aunque ſe interpuſo Victor III. (monge tambien de San Benito), entre Gregorio, y Vrbano: pero viuiò poco tiempo, y no es de conſideracion, para interrumpir lo que digo. Reſultò en ellos, la inclinacion de honrar tanto a mi caſa, de dos reſpetos bien conſiderables. El primero, q̃ demas, que todos eran monges Benitos, los tres vltimos, fueron hijos y profeſſos, de S. Pedro de Cluni, y eſto los obligaua, a honrar a mi caſa. Porque tuuo el principio de ſu reformacion, caſi en aquellos tiempos, por medio del Abad Paterno, del monaſterio Cluniacenſe, y fue el primero de Eſpaña, a quien diò leyes, y modo de viuir, aquel inſigne Conuento. Ordenando nueſtros Reyes, y ſumos Pontifices, que San Iuan de la Peña, tuuieſſe en Eſpaña, las miſmas libertades y grandeza, que el de Cluni tenia en Francia. El ſegundo reſpeto, por donde le hizieron tanta honra, fue, el que ellos tenia a los Reyes de Aragon, don Sancho Ramirez, y don Pedro ſu hijo. Fundauanſe, en q̃ nueſtros Principes les fueron muy obedientes, en tiempos, que ellos eran muy perſeguidos, de ciertos Antipapas, y ſus Sciſmaticos, cuya cabeça fue el brauo Emperador, Enrico IIII. con muchos otros Principes, q̃ le ſeguian. Fue tan notable la contradicion, que padecieron, que dentro de la miſma ciudad de Roma, no eſtauan ſeguros, de muy gran parte de ſus naturales, y ciudadanos, que aderecian a los Antipapas, y Emperador, ſus contrarios. Y *en eſta ocaſion, no ſolo el Rey dõ Sancho*, les dió la obediencia, y ofreciò ſu perſona y ſocorro, ſino, que les ſugetò ſu Reyno, haziẽdolo tributario, en quinientos eſcudos de oro, por cada vn año. Eſte reconocimiento hizo al Papa Gregorio VII. ſanto varon, q̃ como tal, lo tiene la Igleſia en el numero y Catalogo *de ſus ſantos*. Por eſta tan grande obediencia, aquellos ſummos Põtifices, tuuieron notable amor a eſtos Reyes, que cõcurrieron en ſus tiempos, y les concedieron, mil fauores, aſsi para ellos (de los diezmos y primicias de todas las Igleſias, q̃ yuan conquiſtando), como para ſu monaſterio, de S. Iuan de la Peña: *porque los miſmos*

*Grande obediencia de los Reyes de Aragon a la Sede Apoſtolica en tiempo de tres Antipapas.*

mismos Principes, siempre les representauan, a esta real casa, por la principal de sus Reynos; suplicandoles gracias y priuilegios de entera libertad para ella. En orden a este fin, embiò el Rey dõ Sãcho tres solẽnes embaxadas a Roma, con los Abades, Aquilino, Sãcho y Aymerico, como lo podrà ver el curioso, en el priuilegio, q̃ dexamos ya impresso, en fin del lib. 1. desta historia. En particular, muestra estar muy contento, del priuilegio, q̃ le acaba de conceder el Papa Vrbano II. por medio deste vltimo Embaxador. Por razon destos indultos, y de los grandes fauores, q̃ aquellos Reyes hazian a mi casa, y señaladamente, por el juramẽto, q̃ el Rey don Sancho, a imitacion de su padre y abuelo, recibiò a todos sus Nobles de Aragon, q̃ no se enterrarian en otra parte, sino en S. Iuan de la Peña, y q̃ los mas dellos, eran Donados de S. Iuan, q̃ fue la Caualleria de aq̃llos tiẽpos; los Obispos movieron, con todas sus fuerças, muy grandes pleitos y contradiciones a todas estas cosas, y aun cõtra los proprios Reyes, turbando la possession de las Iglesias, monasterios, y diezmos, de q̃ gozauan con bendicio Apostolica. Cõ la muerte del Rey don Sancho Ramirez, intentò nueuos mouimientos, el Obispo don Pedro, disoluiendo, con rigurosas censuras, la ordẽ de Donados seculares, q̃ tã introduzida estaua en mi casa, mãdando juntamente, q̃ cada vno se enterrasse en su propria parroquia, y no en el cimẽterio desta Iglesia, absoluiendo a todos, de qualquiere obligacion, y juramento, hecho por ellos. Sintiò el Rey don Pedro, con tanto estremo, estas contradiciones de los Obispos, y sus procedimientos, contra mi casa, q̃ luego en principio del año, de 95. embiò a Roma al mismo Abad Aymerico, para suplicar, a la Santidad de Vrbano II. el remedio de todo lo dicho, y nueuos indultos de libertad, y exempciõ, para mi casa, representando con notable sentimiento, el agrauio, que recibia de dichos Obispos. Y porq̃ la misma carta, q̃ escriuio el Rey en esta ocasiõ, testifica el intento de su embaxada, y es vn fiel descargo, q̃ no embiò, para dar razon de la conquista de Huesca, sino por representar los agrauios desta real casa, y suyos, la copiarè aqui enteramente; pues quedò registrada en este archiuo. Antigualia digna de ser sabida, y la he visto escrita de letra Gotica, en el fol. 19. del libro Gotico, la qual es deste tenor.

De los grãdes priuilegios, concedidos a San Iuã, tomã motiuo los Obispos, para inquietar la casa.

Por las contradiciones de los Obispos, embiò el Rey embaxada al Papa.

Carta notable del Rey don Pedro, para el Papa Vrbano, II.

VRBANO totius sanctæ Ecclesiæ præceptori equissimo, Dño suo, omni veneta fundatione, dilectissimo, Petrus Aragonensium Dei gratia, atq; Pãpilitensiũ Rex semper fidele seruitium amorisq; sf delissimi, indissolubile vinculum. Nouerit paternitas vestra, dilectissime, in Domino, me semper vestrum fidelẽ seruum & amicum, ad omnia præcepta vestra exsequenda, indubitanter existere. Præsertim, cũ pater meus, vester fidelis, & nouerẽ Dñm excepto Deo, cui se seruum efficeret, in toto mundo non inueniebat, Romani Põtifices se ipsum dominatui subdiderit, atque etiã singulis annis, ex censu quingentorũ aureorũ, se tributarium à tẽporibus Papæ Gregorij, vsq; ad obitum suum, sf deliter exibuit; cà nimirum intentione, vt vestra Sãctissima, auxiliaretur intercessione, vegetaretur benedictione peccatorum suorum, vestra purgaretur absolutione, atque ad vniuersa aduersantium, protectione vestra tutior permaneret. Hoc autem totum Sanctitas Rex, vester humilis, & obediens filius, in vita sua habere, bonitatis vestræ respectu promeruit. Modo autem, eius animam, orationum obsolutionisque vestre subsidio, ad vitam æppido esse, non diffidimus. Cuius ego; sequens auctoritatem, in omnibus bonis Deo iuuante, paternæ, traditionis emulator bonus esse desiderans, me ipsum dominatui vestro subdidi, & nullam aliam Dominam, excepto Deo sanctisque eius, habere elegi; eadem ductus, qua etiam pater, intentione.

*Sed modernis temporibus meis, quod nunquam patri meo accidit, Epiſcopi regionis meæ, in me ſurgunt, maxime autem Epiſcopus Iacenſis; quos tamen ob reuerentiam veſtram, tollerare patienter diſpoſui. Monaſterium namque S. Ioannis in Pinna, quod mihi præclarum eſſe, ante omnia, non dubium eſt, multis vexationibus impugnat, quod pater meus, cum antea frueretur quietudine, Romanæ ſedi, tributarium effici, voluit: idemq; beato Petro eiuſque Vicarijs contulit, vt maiori libertate decoraretur, & robuſtius contra omnes aduerſarios, perpetim efficeretur. Vnde Sanctius Rex pater meus, qui in eodē quieſcit monaſterio, & auus meus, multiq; alij, de generatione noſtra, nec non, & ipſe ego, ſepulturæ locum vna, cū patribus meis habere diſpono, deſtinauit Romæ quendā religioſum Abbatē, nomine Aquilinū, temporibus Alexandri Papæ, à quo ſatis vtile priuilegiū accepit ſuper libertate, prædicti Cœnobij. Quo defuncto Abbas Sanctius vir prudentiſsimus, cum Epiſcopo Iacenſi, Patruele meo, iterū Romanū, adiere, antiſtitem, ſuper quibuſdā cauſis, iam dicti monaſterij: tandēq; ſcripto interuenienti finem cauſis impoſuerunt. Tēporibus idcirco noſtris, venerabilē Abbatē Aymericum maieſtati veſtræ. Rex Sanctius, ſuis cum litteris, direxit, quibus pietatem veſtrā obſecrabat, vt tale priuilegiū à vobis, S. Ioannes acciperet, ne vltra aliquā vexationē ſuſtineret. Quod quidē feciſtis; ſed iam dictus Epiſcopus Iacēſis exigit tale quid, à veſtro monaſterio, quod vſque ad præſens, ex quo extitit fundatum, nulla perſona, nullus Epiſcoporū, noſcitur vel etiam tetigiſſe. Inſuper autem maximam nobis admirationē ingerit, quod quid quid nobis cōtrarij fatiat (quod non credimus) ex præcepto veſtro, ſe facere cōfiteatur. Capellas quoq; meas, Epiſcopi noſtri; præcipuè vero Iacenſis, cū ceteris indiſcretior ſit, inquietare, impugnando non differunt, quæ in confinio, vtriuſq; terræ paganorū, ſitæ ſunt à Chriſtianis. Quibus in locis frequentius, quā alibi immoror propter aſſiduitatē belli, quod inter nos atq; paganos exercetur. De quibus paucis Capellis, priuilegia veſtra ad perpetuā libertatē earundē, gratia veſtra, penes nos habemus. Sed quid multa? Prolixū valdeq; laborioſum eſt, referre, quantas aduerſitates, ſuper his quæ vobis cōmiſſa, & veſtra ſunt, veſtriſq; priuilegijs, præmunita, nihil ferē nobis proficientibus, à veſtris Epiſcopis ſuſtineamus. Qua propter, ad ampliſsimū miſericordiæ tuæ ſinum, confugiētes, veſtræ benignitatis imploramus auxilium, quatenus, ſuper huiuſcemodi, reſpiciatis, & petitionibus, & ſuplicationibus noſtris, annuatis; atque priuilegiū, tale nobis tribuatis, vt monaſteriū S. Ioann. & Eccleſias noſtras, regimini veſtro, ſpecialiter traditas, tali virtute ſint munite, vt ammodo, nullam poſſint inf; ſtationē ſuſtinere, ſoliq; Deo & vobis gratā ter valeant obſequiū præſtare. Et nobis impugnantes ſummopere præcor, ſic expugnetis, quatenus ammodo, eadē loca, inquietare por horreſcāt. De cæteris itē, monaſterijs regni mei paternitatē veſtrā ſuplex eſlagito, vt ea, ab opreſione Epiſcoporū, liberare dignemini. Id etiā inter cætera, non mihi tacendū eſt quia nouum, & inauditum apud noſtrates & nobis, graue videtur: videlicet de noſtris militibus die nocteq; cū gente pagana dimicātibus, à quibus nuper, de propriorū prediorū, Eccleſias non parrochitanas plures conantur auferre; talem aſſerentes ſententiā, à vobis accepiſſe, cum, ab vniuerſis parrochitanis Eccleſijs, omnē decimationem, & quidquid ad Eccleſiam pertinet, quod non ſit alijs in regnis, poſſideant. Quod ſi eos, vt queruntur, à propriis honoribus expulerint, reſtat vt mendicitati dediti, dimiſſa militia, quæ abſq; pecunia, exerceri non poteſt, per totum mundum vagentur. Valeat, & diu nobis ſuperſtes maneat, veſtra ſanctitas.*

Carta notable del Rey, buelta en Romance.

Buelta en Romance eſta eſcritura, dize deſta manera. A Vrbano, maeſtro de toda la ſanta Igleſia juſtiſsimo, y ſin liſonja alguna, ſu ſeñor amantiſsimo; don Pedro, por la gracia de Dios, Rey de los Aragoneſes, y Pampiloneſes, deſſa ſerle ſiempre fiel ſeruidor, y con ſeruarvn vinculo indiſoluble, de amor y amiſtad fideliſsima. Sepa V. P. mi ſeñor amātiſsimo, q̄ yo vueſtro fiel ſieruo y amigo, perſeuerare ſiempre, ſin duda alguna, en executar todos ſus mandamientos, como verdaderamente Apoſtolicos. Principalmente, que

que me precio de hijo de mi padre, ſieruo fiel de vueſtra Santidad, y que con eſte reconocimiento, en todo el tiempo, que viuió, no halló en todo el mũdo, fuera de Dios, mayor ſeñor, a quien ſe reconocieſſe, por ſieruo, y vaſſallo, que al Romano Pontifice. En razõ deſto, ſe ſugetò aſsi miſmo, y a todos ſus Reynos, haziendolos tributarios a la ſilla de Roma, en quinientos eſcudos de oro, los quales pagò ſiempre fidelisſimamente, deſde los tiempos del Papa Gregorio VII. a quien hizo eſte reconocimiẽto, haſta ſu muerte. El motiuo, que tuuo en hazerlo, fue, por ſer ſocorrido de Dios, cõ vueſtra intercesſion ſantisſima, aumentrado, con ſu bẽdicion; purificado de ſus culpas, con vueſtra abſolucion: y finalmente, por viuir ſeguro de todas las aduerſidades, que le podian ſuceder en eſta vida, con el amparo y proteccio de la ſilla de Roma. Todo eſto, mereció alcançar de Dios, el Rey don Sancho, vueſtro humiliſsimo y obediente hijo, por reſpeto de vueſtra bondad. Y agora, tengo muy gran confiança, que ſu anima eſtà ya gozãdo de la vida eterna, por el ſocorro de vueſtras oraciones, y abſolucion, que le aueys concedido. Yo pues, ſiguiendo ſu autoridad, deſſeando ſer imitador, en todo bien (con el ayuda de Dios) de las tradiciones de mi padre, me he ſugetado, a vueſtro Imperio, haziendo elecion de ſola vueſtra perſona, para ſeñor mio, deſpues de Dios, y de ſus Sãtos, ſin reconocer, a otro ſuperior alguno; lo qual hago, mouido de la miſma intencion, que tuuo mi padre. Pero ſepa V. Santidad, que en eſtos mis tiempos, lo que nunca aconteció en los de mi padre, ſe leuantan contra mi, los Obiſpos de mi Reyno, y de toda ſu region; principalmente el de la ciudad de Iaca, a los quales, he determinado ſufrir con paciencia, por vueſtro reſpeto. La principal guerra, que me hazen, y de que yo me quexo, conſiſte, en que al monaſterio de San Iuan de la Peña (del qual no puede auer duda, ſino, que es el mas principal de todos, en mi eſtimacion y hõra, que le hago) lo perſiguen, con muchas moleſtias y vexaciones, que le buſcan. Siendo verdad, que mi padre, en el tiempo, q̃ gozó de quietud, quiſo, que fueſſe tributario, a la ſilla de Roma, y lo diò cõ eſeto a San Pedro, y a ſus Vicarios, los ſumos Pontifices, para q̃ eſtuuieſſe hermoſeado, con mayores libertades, y quedaſſe mas poderoſamente, defendido, en todos los ſiglos, contra todos ſus aduerſarios. Por eſte reſpeto, y cõ eſte fin, el Rey don Sancho mi padre, (q̃ repoſa ſepultado en el miſmo monaſterio, con mi abuelo, y con otros muchos Reyes de nueſtra generacio, y donde tambien yo tengo determinado, poner mi ſepultura, y deſde agora ordenò, enterrarme en el, jũtamente con mis padres y predeceſſores) embió a Roma, a vn religioſo Abad, llamado Aquilino, en los tiempos del Papa Alexandro, de quien impetro vn priuilegio bien importante, en orden a la libertad, y grandeza del dicho monaſterio. Muerto eſſe Abad, Sancio, varon prudentisſimo, ſucceſſor de aquel, fue tambien a Roma, juntamente con mi tio, que entonces era Obiſpo de Iaca, ſobre ciertos pleitos, tocantes al miſmo Conuento, a los quales puſieron fin, mediante eſcritura, firmada de entrambos. Y en nueſtros tiempos, por atajar todas diſcordias, mi padre el Rey don Sancho, embiò de nueuo, al venerable Abad Aymerico, cõ cartas ſuyas, dirigidas a vueſtra Mageſtad, ſuplicando por ellas, que ſu piedad concedieſſe tal priuilegio al monaſterio de San Iuan de la Peña, que con el, quedaſſe libre en todo tiẽpo, de padecer mas, otra vexacion alguna. Y aunq̃ es verdad, q̃ vueſtra beatitud lo cõcedió, cõforme a la peticio y deſſeo

Eſte fue el Obiſpo don Garcia.

deſſeos de mi padre: pero el dicho Obiſpo de Iaca, pide tales coſas, y deſpierta tales pleytos, al dicho vueſtro monaſterio de S. Iuan de la Peña, que deſde ſu fundacion, haſta eſtos tiempos, no ſe ſabe ni entiende, que perſona alguna, ni aun Obiſpo, aya llegado, ni aun a tocarlo. Que fue, como dezir, quando, no eſtaua inmediatamente ſugeto al Romano Pontifice, ninguno ſe atrebia, a tocar ſus coſas, y agora, que lo eſtà, ſe le atreuen y moleſtan, intentando moleſtias muy traſordinarias. Sobre todo lo dicho (añade el Rey) me cauſa grandiſsima admiracio, que todo quanto inoua eſte Obiſpo, q̃ me contradize y perſigue, publicà, que lo haze cõ orden, y mandamiẽto expreſſo vueſtro; lo qual yo no creo. Tãbien los dichos nueſtros Obiſpos, y en particular el de Iaca, que es el mas falto de prudencia entre todos; no dudã de inquietar, y perſeguir mis Capillas, q̃ eſtan edificadas. y pueſtas por los Chriſtianos, en los confines de entrambas tierras de los paganos: que ſon los lugares, donde yo habito mas de ordinario, para proſeguir la continua guerra, que lleuo, con los Moros. Con ſer aſsi, que para gozar, deſtas pocas Capillas, y ellas de perpetua libertad, tenemos en nueſtro poder, el indulto y gracia, que V. Santidad nos hizo. Pero, q̃ me detengo en contar mas agrabios? Seria coſa prolixa, y muy trabajoſa, referir las muchas aduerſidades, que padecemos, de mano de vueſtros Obiſpos, ſin aprouechar nueſtras fuerças, por defender lo que es vueſtro, y eſtà eſpecialmente encomendado a vueſtra protecion y cuſtodia, auiendo cõcedido para ello, vueſtras gracias y priuilegios Apoſtolicos. Por lo qual, acogiendonos, al ampliſsimo ſeno de vueſtra miſericordia; ſuplico el auxilio de vueſtra benignidad, para que poniendo ſus ojos en los agrabios referidos, y en mis peticiones y ruegos, me conceda tal priuilegio, que el monaſterio de S. Iuan de la Peña, y mis Igleſias, eſpecialmente entregadas a vueſtro gouierno, queden, tambien fortaleeidas, que en ningun tiempo, puedan padecer, ſemejantes contradiciones, ni otras algunas, quedando con perfeta libertad, para ſeruir a ſolo Dios, con obediencia, a vueſtra beatitud. Tãbien le ſuplico cõ todas veras, que de tal manera, ſe mueſtre ſeuero contrario, a los que lo han ſido mios, en eſtas coſas, que de aqui adelãte, tẽgan horror de inquietar mas, los dichos lugares de San Iuan de la Peña, y mis Capillas. Reſpeto de los demas monaſterios de mi Reyno, humilmẽte ſuplico tambien a vueſtra Paternidad, que ſe digne, de librarlos de la opreſion, que les hazen los Obiſpos. Añado a todo eſto, y es coſa, que no la deuo paſſar en ſilencio, por ſer tã nueua, y nunca oyda entre nueſtros naturales, y que la juzgamos por muy graue y peſada; es a ſaber, que los miſmos Obiſpos, procuran de poco tiempo a eſta parte, quitar a nueſtros Caualleros (que continuamente, de dia y de noche, andan en el exercicio de la milicia, peleando con los infieles) las proprias Igleſias, que ellos edificaron, en ſus proprios heredamientos, y no ſon parroquias; publicando, q̃ tienen mandamiento, y ſentencia de V. Santidad, para hazerlo aſsi, ſiendo verdad, q̃ ſe lleuan todos los diezmos y primicias, de las Igleſias parroquiales, con los demas emolumentos, pertenecientes a ellas, lo qual no ſe haze en los demas Reynos. De ſuerte, que no ſe contentan, con lleuar los diezmos, y prouechos de ſus Igleſias, ſino, q̃ tãbien pretenden, los de las que de nueuo edifica cada vno, para ſi, en ſu proprio heredamiento. Reſpeto de lo qual, digo, que ſi eſtos Caualleros, ſegun ſe querellan, fueren deſpojados de ſus proprios honores, quedaran tan pobres,

Dize eſto, por las fronteras de Cataluña, y de la tierra llana de Aragõ, q̃ por entrãbas partes, auia Moros, y traĩa guerra con ellos.

bres, que obligados de ſu miſeria, les ſera forçoſo, dexar la milicia, la qual no ſe pude exercitar, ſin hazienda, y ſe auran de yr por el mundo, perdidos, y deſterrados, de ſu propria patria. Guarde y cõſerue Dios a V. Santidad, por muy largos años. La data, no ſe conoce bien; pero huuo de ſer en principio del año de mil y nouenta y cinco; porque la reſpueſta del Papa, es en 15. de Abril, de aquel miſmo año.

## *Capitulo XX. Ponenſe algunos apuntamientos, cerca de la carta del Rey don Pedro; y la forma, en que ſus Reynos fueron tributarios a la Sede Apoſtolica.*

VErà el lector, como ſe cõprueuã muchas coſas, pertenecientes a mi caſa, y ſus priuilegios, que le dieron los ſumos Pontifices, y la eſtimacion grãde, que della hazian los Reyes, con la eſcritura, que acabo de referir en el capitulo precedente. Tãbien reſulta de la miſma, la grande deuocion y obediencia, que tuuieron eſtos Reyes, al Pontifice de Roma. Y es mas cõſiderable, por auerla moſtrado, en tiẽpos, que el Antipapa Clemente, y el Emperador Enrico IIII. tenian conmouidos muchos Principes, y eſcritas cartas a todas las Prouincias del mũdo, como lo aduierte Platina, para que no ſe dieſſe la obediencia al Papa Vrbano II. ni a ſu predeceſſor Gregorio VII. Pero lo q̃ mas califica, la piedad deſtos Principes, es lo q̃ dize, cõ expreſſas palabras, el Rey don Pedro. Que ſu padre el Rey don Sancho, ſe hizo voluntariamente tributario a la Sede Apoſtolica, en tiẽpo del Papa Gregorio VII. en quiniẽtos eſcudos de oro, y q̃ los pagò fielmẽte, por todo el tiẽpo de ſu vida. Lo qual aduierto; porq̃ ofrecì traer, eſta eſcritura, en cõfirmacion, de q̃ es aſsi, que nueſtros Reyes, ſe hizieron tributarios, al Romano Pontifice; quando el Papa Gregorio VII. eſcriuiò a los de Aragon y Caſtilla, repreſentandoles, q̃ los Reyes Godos, en ſus tiẽpos, ſe hizieron feudatarios de S. Pedro. El Licenciado Eſcolano, no quiere perſuadirſe, que ſemejãte tributo, ſe huuieſſe pagado, ni en los tiempos mas antiguos, en que reynarõ los Godos, ni en el de los Reyes de Aragon. Quanto a lo primero, ya en la vida del Rey don Sancho, dexo eſcrito mi pareceer. En razon deſto ſegundo, no puede auer duda; pues el miſmo Rey de Aragon, cõfieſſa, que ſu padre, ſe hizo tributario, en quinientos eſcudos de oro, al Papa Greg. VII. y que les pagò toda la vida. Y yo entiendo, q̃ tambien el Rey don Pedro, ſe ofreciò a la miſma contribucion y tributo: porq̃ con expreſſas palabras, le dize, al Papa Vrbano II. q̃ ſe le ſugeta, a imitacion de ſu padre, y en la miſma forma, q̃ el lo hizo en ſu vida, con la Sede Apoſtolica, y co la miſma intencion; es a ſaber, por eſtar defendido, con ſu proteccion ſanta, cõtra todos enemigos, aſsi del cuerpo, como del alma. En lo qual, bien claramente preſupone, que quiere hazer el miſmo reconocimiento de ſu padre.

Eſcolano

*Li. 3. c. 18.*

*Pla. in vita Vrb. 2.*

Fundaſſe el Lic. Eſcolano, para no creer, q̃ los Reyes de Aragõ fuero tributarios al Papa, en q̃, como el, dize, es coſa ſabida, q̃ el Rey don Pedro, llamado el Catholico, en vn viage, q̃ hizo a Roma, llegado allà, por dar mueſtras de Chriſtianiſsimo; hizo con el Pontifice capitulaciones, de q̃ ſeria ſu Reyno perpetuamente tributario de aq̃lla Sede. A lo qual añade, q̃ buelto a Eſpaña, fue tan mal recibido de ſus vaſſallos, q̃ ſe quedò lo tratado ſin execucion. Y en eſta forma, tiene, q̃ los Reyes Godos, quando alguno dellos, dió la obediencia al Papa, en la vniuerſal

*Hiſt. de Valen. dec. 1. li. 2. ca. 14. nu. 13.*

*Nume. 12*

reconciliacion de los Godos Arrianos de Eſpaña, por moſtrarſe afectuoſo hijo de la Sede Apoſtolica, deuió hazerle donacion de ſu Reyno, reconociendole vaſallage, con tributo y eſcritura; que es la que alega, el Papa Gregorio VII. auer hallado, en el Vaticano de Roma. Pero, que viniendo eſto, a noticia de los Eſpañoles, deuieron diſſentir, de aquella ſugecion; y aſsi con eſta reſiſtencia, no tuuo efeto lo tratado: como tampoco lo tuuo en Aragon, por la que hizieron ſus naturales, en el caſo, que tengo dicho. Y añade, q̃es eſte vn exẽplo claro. Y o no lo hallo, ſino muy eſcuro, y me conſta por muy cierto, q̃ los Reyes de Aragõ, ſe hizierõ voluntariamẽte tributarios al Romano Pontifice, ſin contradicion alguna de ſus naturales. Verdad es, q̃ el Rey don Pedro, en la jornada, que dize el autor (en la qual fue coronado por mano del Papa, y recibió della, el eſtandarte de la Igleſia, que llaman, Confalõ, y nueſtros Reyes, quedaron hechos Confaloneros de la Igleſia) ofreciò ſu Reyno a San Pedro, a exemplo de ſus predeceſſores, para q̃ fuẽſſe cenſuatario de la Igleſia, en docientos y cincuenta Mazmodines, como lo eſcriue Çurita, cõ expreſſas palabras. Pero, q̃ por eſſo ſe quexaſſen ſus vaſallos, moſtrando la reſiſtencia, q̃ alega Eſcolano; pienſo, q̃ recibe engaño el autor. Demas, que ninguna alabança reſulta a nueſtros naturales, por razõ del hecho, que les imputa. La hiſtoria antigua de mi caſa, eſcriue eſte ſuceſſo, y no ſe halla en ella, lo que afirma eſte moderno. Solo refiere, que el Rey don Pedro, en aquella ocaſion, cediò al Papa, el drecho, que tenia al Patronazgo de todas las Igleſias de ſu Reyno; y que juntamente concediò a los Prelados y Capitulos, q̃ pudieſsẽ elegir libremente, ſin ſu conſentimiẽto, lo q̃ antes no ſe ſolia permitir. Deſta renunciacion (buelto el Rey don Pedro de Roma) en Eſpaña, ſe quexaron los ricos hombres de Aragon ſus vaſallos. Porq̃ en el priuilegio de las Igleſias, y ſus Patronados, cocedido por el Papa Vrbano, al Abad Aymerico de mi caſa, en la ocaſiõ deſta embaxada, que voy hiſtoriando; tãbien ellos eſtauan intereſſados, y la merced y gracia que hizo el Pontifice, es en fauor (como luego veremos) no ſolo de los Reyes deſte Reyno, ſino juntamente de los ricos hombres, y Caualleros ſus vaſallos, y aſsi proteſtaron de ſu perjuyzio. Pero el Rey los ſoſſegò, con dezir, que el, tan ſolamente auia renunciado ſu proprio drecho, y no el de ſus vaſallos. En lo demas del tributo, no ſe eſcriue quexa alguna, q̃ huuieſſe auido por parte deſte Reyno. Todas las palabras, de aquella hiſtoria, ſon las ſiguientes. *Rege autem reuerſo in Aragonia, nobiles, & milites Aragonum, dixerũt ſibi, quod remiſſio ſeu donatio, prædicta, quã Dño Papæ fecerat, non valebat ex eo, quia gratia priuilegij, quam dictus Rex habebat, in ipſis Eccleſijs, extendebatur, ad eor, in Eccleſijs conſtructis, in eorum locis. Et reſpondit Rex, quod ipſe remiſſerat Domino Papæ ius ſuum, non autem ius eorum. ipſi verò fecerunt ſuas proteſtationes.* Y he querido poner, cõ tanta puntualidad eſta clauſula, allegurãdo, que no ay otra coſa en contrario, ni en eſta hiſtoria tã antigua, llamada de S. Iuan de la Peña, ni en otro papel alguno de ſu archiuo. Porque tambien Anton Beuter, refiere, la miſma contradicion, hecha por los Grandes de Aragon y Cataluña, para que no ſe pagaſſe el tributo, al Romano Pontifice, remitiẽdoſe, a que ſe hizieron cartas, de dicha cõtradicio, y q̃ eſtan en S. Iuan de la Peña, como lo dize, Moſſen Tomic. Yo no las he hallado, ni memoria alguna, con relacion de ſemejante proteſta, quanto al tributo; ſino la q̃ tengo dicha, q̃ refiere puntualmente el caſo, y no la repunancia, que dizen eſtos autores.

Cõtradizeſe la opinion del Lic. Eſcolano.

*Lib. 2. An. cap. 51.*

*Li. 2. c. 20.*

Y demas

Y demas de lo dicho, no es creyble, que nueſtros Aragoneſes, moſtraſſen ſentimiento alguno, por el cenſo, ò tributo, que imponia a ſu Corona, el Rey don Pedro: porque les conſtaua, que el Rey don Sancho Ramirez, le pagò, por todo el tiempo de ſu vida, deſde, que ſe hizo tributario al Papa Gregorio VII. como lo teſtifica, el Rey don Pedro ſu hijo, en la eſcritura, que acabo de exiuir. Y tampoco podian ignorar, que el Rey don Ramiro el I. ſe hizo tributario al Papa, como queda aduertido en ſu vida, y en la miſma lo trae Çurita. Y aun el docto Mariana, añade, que hizo ley en ſu Reyno, de que ſe hizieſſe, eſte reconocimiento al Pontifice Romano, a imitacion del q̃ hizieron antiguamente los Godos de Eſpaña. Verdad es, que como fue voluntario eſte tributo (como reſulta del miſmo tenor de las palabras, que eſcriue el Rey en ſu carta) viendo deſpues el Rey don Iayme, y otros ſus ſucceſſores, que los Pontifices, lo pidian con exacion riguroſa, ceſſaron en la contribucion y paga. No por auerſe arepentido de la liberalidad de ſus antepaſſados, ſino por no poner en condicion ſus Reynos, de que ſe creyeſſe, que tenian dada la propriedad dellos, con ſugecion alguna de caer encomiſſo. Recompenſando nueſtro Rey don Iayme, el interes del tributo, con los nueuos Reynos, que ſacò de poder de infieles, y los ſugetò al Imperio eſpiritual del Papa; q̃ ſin duda, mõta mas, que el cenſo antiguo, y aunq̃ el miſmo mando, y ſeñorio tẽporal, con que ſe quedaron nueſtros Principes. Eſſo quiſo dezir el proprio Rey don Iayme, quando pidio al Papa, en el Concilio de Leon, que le Coronaſſe de ſu mano; y el Pontifice le reſpondiò, que no queria, ſino, que ratificaſſe primero el tributo, que ofreció a la Igleſia el Rey don Pedro, quãdo hizo tributarios ſus Reynos de Aragon. Replicole el magnanimo Principe (ſegun lo refieren Çurita, y Diago) que auiendo el ſeruido tanto a la Igleſia de Roma, en ſu enſalçamiento de la ſanta fè Catholica, fuera mas razõ, que ſe le hizieran otras gracias y mercedes, que no pedirle ſemejante coſa, en tan notorio perjuyzio de la libertad de ſus Reynos, que ſus predeceſſores, y el, auiã ganado de los paganos, derramando ſu ſangre, poniendolos debajo de la obediencia de la Igleſia. Y que mas queria dexar de recebir la corona, que boluer con ella, con tanto perjuyzio, y diminucion de ſu preeminencia Real. El miſmo Rey en ſu hiſtoria, eſcrita, por ſu mano, trata eſte punto, y expreſſamente concede, q̃ ſu padre pago el tributo; y de nueuo ofrece al Papa, que ſi el guita lo pagarà voluntariamente. Pero, que no harà carta de obligacion, ni feudacion; pues merecen ſus ſeruicios, que no ſe ponga la Igleſia con el, en aquellas menudencias. De donde cõſta, que he dicho bien, q̃ el tributo de nueſtros Reyes, es coſa cierta; pero, que fue voluntario, y no que entregaſſen el dominio directo de ſus Reynos, al Romano Pontifice. Y en la miſma forma deuiò ſer el tributo antiguo, que pagaro los Reyes Godos de Eſpaña, ſegun lo dize la eſcritura, referida por el Papa Gregorio VII. en la carta, q̃ eſcriuiò a nueſtros Reyes, por cuyo reſpecto, tanto ſe inquieta Ticolano, contra Baronio. Y no menos, el muy religioſo Bieda; pues apoyando eſta cenſura, cõtra el Cardenal, lo juzga por hombre, que quiſo en ſus eſcritos, hazer muſica a las orejas, mal afectas a nueſtra nacion, deſautorizãdola, con ſemejantes inuenciones. No ſe adelanto poco en eſte juyzio: ſon varios los de los hõbres. Y quando ſe alegaſſe, por parte del Papa, el drecho antiguo, q̃ le dierõ los Godos, y q̃ aq̃l fue en feudacion riguroſa, no pudo aq̃lla induzir obli-

*Mar. li. 6. cap. 7.*

*Lib. 3. An. cap. 87. y Diago, lib. 7. An. cap. 64.*

*Hiſtor. del Rey D. Iay me. n. 54. y 55.*

Que la cõ feudacio antigua, no induze obligacion en nueſtros Reyes.

*Hiſt. de la perdida de Eſp. p. 3.*

gacion en nueſtros Reyes: porq̃ quando la general perdida de Eſpaña, perdieron los Principes Godos, ſu poſſeſſion; y por el conſiguiente ſe perdiò aquel drecho para la Igleſia. Nueſtros Aragoneſes, cõ el amparo, y fauor de ſus Reyes (a los quales ſe entregaron voluntariamente, como queda dicho en el primer libro deſta hiſtoria) conquiſtaron eſtos Reynos, a coſta de ſu hazienda y ſãgre propria, ſin ſocorro de Roma, ni de otro Principe alguno. Y aſsi en lo tẽporal, no deuiã reconocimiẽto a perſona alguna. Ni ſe deue creer, q̃ los Godos dieſsẽ la propriedad del Reyno, donde tenian ſu Corte, ſino, que quando reconocierõ a la ſanta Igleſia de Roma, con aquel tributo, ſe reſeruaron, el dominio directo. Y pues perdieron la propriedad, y paſsó eſta a otros dueños, que la adquirieron, con ſu propria ſangre y hazienda; bueluo a dezir, que nueſtros Reyes, alcançaron la poſſeſsion de Eſpaña, cõ vn Señorio ſoberano, ſin obligaciõ de reconocer a perſona alguna. Y eſta es la razon, por donde dixo la Gloſſa, en el capitulo, *Adriamus*, y mas largamente Caſaneo, en ſu Catalogo de la gloria del mundo, que el Reyno de Eſpaña, es eſſento, de la ſoberania de los Emperadores. Y ſi ella tiene fuerça, como ſin duda es eficaz, por la miſma, no deuia reconocimiento, en lo temporal, al Pontifice. Y aſsi el de nueſtros Reyes, fue liberalidad heroica; pues ſiendo Principes ſoberanos, ſe ſu getaron al Papa, no ſolo en lo eſpiritual, q̃ eſſo era muy deuido, ſino tambien, quanto al reconocimiento, q̃ he dicho; ſin que drecho, ò neceſsidad alguna, los obligaſſe a eſſo. Por donde, quando viò el Rey don Iayme, q̃ ſe le pidia reconocimiento perpetuo, demas del voluntario y libre, q̃ el ofreciò, y auian hecho ſus predeceſſores, no quiſo recibir la corona de mano del Papa. Y el miſmo Rey afirma, que ya el Pontifice, y los Cardenales, que eſtauan con el, en Leon, veniã a cõdeſcender con ſu guſto, ſino, que los Cardenales Ricardo, y Iuan Guaita, eran del voto contrario; eſtauan auſentes, y no le pareciò al Papa, reſoluer eſta platica, ſin conſultarla con ellos.

*Caſan par. 5. conſ. 27. c. 15. n. 13.*

El Rey dõ Iaime dexa de pagar el tributo, y la cauſa q̃ tuuo notable.

*De la miſma carta real, conſta tambien*, el intento, que tuuo el Rey don Pedro, para embiar cõ eſta embaxada al Abad Aymerico, y que no fue el q̃ dizen, muchos autores. Dar razon al *ſumo Pontifice*, de la inſigne vitoria, q̃ auia alcançado contra los Moros, en la ciudad de Hueſca, reduziendola a la obediencia de la ſanta Igleſia; ſino para librar ſu monaſterio de San Iuan de la Peña, de la contradicion, que hazian a ſus libertades y priuilegios, los Obiſpos de aquellos tiempos; y particularmente el de Iaca. Son las palabras, en razon de ſu ſentimiento tan graues, y reſpeto de ſu amor, a mi caſa, tan afectuoſas, que por ellas ſe puede entender bien facilmente, la extraordinaria deuociõ, que tenian los Reyes, a eſte monaſterio: ruego al lector, que las conſidere, y peſe cõ ſu juyzio. No declara en particular, las nouedades, q̃ el Obiſpo de Iaca, auia intentado en perjuyzio de S. Iuan de la Peña, demas de impugnarle ſus priuilegios, como los otros Obiſpos, aunq̃ ſe quexa, de q̃ le hazia vn agrauio muy nueuo) pero la reſpueſta del Papa lo ſeñala. La nouedad, fue, mandar a los ſeculares, que no ſe hizieſſen, Donados de S. Iuan de la Peña, q̃ era la Caualleria de aquellos tiempos, ni ſe enterraſſen en ſu cimẽterio, edificado por los Reyes, para q̃ todos ſus ricos hobres, ſe enterraſſen en el, obligandolos con juramento, a q̃ cada vno, puſieſſe en S. Iuan, ſu ſepultura, como cõſta por inſtrumentos autenticos, que ya tengo alegados.

El motiuo, q̃ tuuo el Rey, para la embaxada, fue ſa uorecer a S. Iuã de la Peña.

Reſpeto de la quexa, q̃ ſeñala de ſus Capillas proprias, y contradicion, que cerca

Capillas Reales, q̃ cosa eran.

cerca dellas, le hazian los Obispos, se deue aduertir, que se llamauan, en aquellos tiempos, Capillas proprias de los Reyes, aquellas Iglesias, en cuyos lugares, gozauan de sus diezmos, y primicias, con cargo de sustentarlas, sin dependencia, ni sugecion a los Obispos. Conforme a esto, se hallã muchos instrumentos, de donaciones, hechas por los Reyes, de tiempos, mas antiguos: y, dizen, que dan aquellas Iglesias, que son sus propias Capillas, y que por el mismo caso, las conceden, con todos sus diezmos; y libres de toda contribucion, y obediencia a los Obispos, respeto de sus rentas.

Averigua se que cosa eran las Capillas de Caualleros, y porq̃, no pagauan diezmos; antigualla notable.

Quanto a las Capillas, de sus Caualleros, que eran Iglesias, no parrochiales (de que tambien querella el Rey; porque intentauan los Obispos, pretẽderlas por suyas, con los diezmos dellas), se ha de aduertir. Que en los tiẽpos muy antiguos, como las personas seglares, entẽdian, que las casas de los religiosos, gozauã de particulares priuilegios, y no pagauan diezmos de sus heredades, para gozar desto mismo, fundauan, en sus propias casas, vn modo de viuir en comunidad, con sus mugeres, hijos, y vezinos, obligãdose, cõ juramento, a seguir aquella vida, cõsagrando alguna Iglesia, con sallo titulo de monasterio; como lo trae, curiosamẽte, fray Antonio de Yepes, a quiẽ me remito. Cessò este abuso, en España, por el Canon, que ordenò el Concilio de Lerida, de que ya tengo tratado en otra parte. Pero a esta traça, y a lo que se entiende, cõ autoridad Apostolica, los Caualleros del tiempo de la conquista, a titulo, de que se ocupauã, continuamente, en deboelar los infieles, fundauan Iglesias, dentro de los limites de sus propios heredamiẽtos; y no pagauan diezmos de los frutos, q̃ cogian en ellos; los quales reseruauã, para si, en socorro y premio de su milicia, y para el sustento de aquellas Iglesias. Pues estas son, las que el Rey llama, Capillas de sus soldados; representando al Papa, la nouedad, que se intẽtaua cõtra ellos; porque, los Obispos, los querian obligar, a pagar diezmos, y q̃ no los recibiessen de aquellas heredades, cultiuadas por otros. Dedõde vengo a entender, que, esta costumbre, dio ocasion, paraque en las montañas deste Reyno, se edificassen tãtas hermitas, como vemos, vnas ya derruadas; y otras, que aun se conseruan: y todas hazen tan grande numero, que pone admiracio. Son las Capillas, fundadas, en los proprios heredamientos, de los ricos, que seguian la milicia, cõ el intento, que he dicho.

Coro de S. Estevan. anno 546. cap. 3.

## *Cap. XXI. De la respuesta, que imbiò el Papa Vrbano Segundo, al Rey don Pedro; Priuilegios que le concedio para el, y para los Grandes de su Reyno y juntamente para San Iuan de la Peña.*

EL Abad Aymerico, que fue persona de muy gran juyzio, y a quien, algunos instrumentos, de aquellos tiempos, llaman varon santissimo, puesto en Roma, dio su embaxada, al Papa Vrbano Segundo. Recibiolo cõ muy gran cõtento; porque le tenia mucha voluntad, y le contaua de su buen talento, de sde la otra embaxada, que le hizo, en los tiempos del Rey don Sancho Ramirez, y principio de su Pontificado. Negocio, tan bien, con el Pontifice, que aun le cõcedio mucho mas que el Rey le pidia, por su carta. Porq̃ lo despacho, con tres Breues Apostolicos, los quales se conseruan en este Archiuo. Los dos, concernientes a la libertad y esenciones de mi casa: y el tercero, para el Rey, y todos sus Caualleros, concediendoles, aquel gran priuilegio

uilegio, que deziamos, en principio del capitulo precedente. Dirè, breuemente, la ſubſtancia de cada vno, y ſera la verdadera y cumplida hiſtoria de eſte ſucceſſo. El primero, fue dirigido al Obiſpo de Iaca, llamado dõ Pedro, y por el, cõ graue reprehenſion, el Sumo Pontifice le carga, muy bien, la mano; porque, ſiẽdo religioſo, perſeguia a la miſma caſa religioſa, donde tuuo principio ſu Religion y criança; en lo qual, bien claro, preſupone, q̃ fue monge de ſan Iuan de la Peña. Hazele cargo, de que, contra toda razon y juſticia, prohiuia a las perſonas ſeculares, q̃ no ſe hizieſſen Donados deſta Real caſa, que era el orden de Caualleria, q̃ ya tengo dicho; mandando, que no lo impida, y que bueluan, los que lo erã, al cumplimiento de ſu voto. Mandale, tambien, que tampoco, prohiua, los entierros de perſonas ſeculares, que ſe vſauan en eſta Real caſa, y que ſe cõponga amigablemente, con el Abad y monges della, en razon de los gaſtos, que han ſuſtentado, por los dichos agrauios, y no guardarles, el, ſus libertades y priuilegios Apoſtolicos. Podra ver, el curioſo, eſte indulto Apoſtolico, ſiguſtàre dello, en el capitulo 52. del primer libro deſta hiſtoria, donde le dexo impreſſo. El ſegundo Breue, es, para todos los Arçobiſpos, Obiſpos, Prelados, y Señores de Eſpaña, en recomẽdacion del monaſterio de ſan Iuan de la Peña; y animandolos, a procurar ſu honra, eſtimacion, y acrecentamiento. Y porque es vna de las coſas mas grandioſas, que ſe puede alegar, en teſtimonio de la grandeza, que tuuo, en aquellos tiempos, mi caſa, lo pondrè aqui traduzido en romance, que es del tenor ſiguiente.

**Breue de el Papa Vrbano Segundo.**

VRBANO Obiſpo, Sieruo de los Sieruos de Dios. A los amados nueſtros, los Arçobiſpos, Obiſpos, y Grandes ſeñores de Eſpaña, ſalud y Apoſtolica bendicion. Pienſo, que es muy notorio, entre todas las gentes de eſſos Reynos, que el monaſterio de San Iuan de la Peña, perſeuèra, ſiempre, debaxo del amparo y proteccion de la Sede Apoſtolica. Pues ſepan todos, que, demas de la antigua proteccion de la Igleſia Romana, que ampara a quel monaſterio, ha ſucedido, diſponiendolo aſsi, Dios omnipotente, que el deuotiſsimo hijo de ſan Pedro, don Sancho Ramirez, Rey de los Aragoneſes, y Pampilonenſes, tuuieſſe, como tiene, el lugar de ſu ſepultura, en aquel conuento. Por lo qual, y ſu tenor de las preſentes, cõbidamos, y rogamos, a todos los ſobredichos amãtiſsimos nueſtros, a que amẽ, hõrẽ, y defiendan, el dicho lugar y ſu caſa de ſan Iuan de la Peña, aſsi por la deuocion, deuida a ſan Pedro, y amor, q̃ mereció, el dicho nobiliſsimo Rey dõ Sancho; como tambiẽ, por el reſpeto y reuerencia, que ſe deue a nueſtros ruegos y mandamientos. En razon de lo qual, a todos los q̃ ayudaren al dicho monaſterio, cõ ſu proteccio, y cõ donacion alguna; y aunq̃ no ſea, ſino cõ ſolo cõſejo, la paz y bẽdicio de nueſtro Señor Ieſu Chriſto, le alcãçe; y yo, en ſu nõbre, les concedo indulgẽcia y perdon de todos ſus pecados. Aſsi ſea. Tã bien concedo, a todos los conuerſos, y donados, de aquella caſa, y q̃ de aqui adelãte, ſe hizierẽ donados en ella, viuos y difuntos, gracia y remiſsiõ de todas ſus culpas, como a los miſmos religioſos, q̃ alli profeſſan, ò en qualquier tiẽpo profeſſarẽ, el regular inſtituto, por la interceſsiõ y meritos del bienauẽturado ſan Iuan Baptiſta. Finalmẽte, confirmamos en virtud deſtas nueſtras letras, qualeſquiere donaciones, priuilegios, y libertades, concedidas por los ſobredichos Reyes, don Sancho, y ſu hijo dõ Pedro, en fauor del monaſterio de ſan Iuan de la Peña. Su data en Roma, en 17. de las Calendas de Mayo, del Año mil y nouenta y

cinco,

cinco, y del Pontificado de Vrbano, el Octauo, en la indiccion 3. por mano de Iuã, Cardenal Diacono dela santa Iglesia de Roma.

El tercero Breue, es, para el Rey dõ Pedro, y en respuesta de su carta, que tengo dicha, como se comprueua de las razones del mismo indulto Apostolico, que es el numero 2. de la ligarça 2. deste Archiuo. Su sustancia, se reduze, a tres puntos. El primero, contiene, muy grandes loores, que publica, el Papa Vrbano, destos Principes, por su singular amor, a la santa Iglesia Romana, y feruoroso zelo, en la persecucion de los infieles, llamandolos, Reyes de España. Harto se causa Gauberto, en ponderar este titulo, y que, con mucha justicia, lo dio, el Papa, a los Reyes de Aragõ, por estar este Reyno, en la España mas estimada de los Romanos; contra lo que escriuẽ algunos Coronistas, mal informados, que solo llaman España, a las Prouincias muy estendidas de Castilla. Pero, ya, pocos viuen, con semejante ignorancia; y assi, me contento, con dezir, que llamó a nuestro Principe, Rey de las Españas Excelentissimo, porque reynaua en vna buena parte dellas, sin atẽder a ottas calidades, que cõsidera este autor. Lo segundo, muestra el Summo Pontifice, notable sentimiẽto, por el que causaron, al Rey don Pedro, los Obispos de su Reyno, en los pleytos, que mouian, a san Iuan de la Peña, y a la posseſsion de sus diezmos, y Reales Capillas, segun lo entendia por la carta, que le dio el Abad Aymerico de mi casa. Lo tercero, confirma por dicho Breue, no solo los indultos y gracias de sus predecessores, en razon de lo dicho; sino que, de nueuo, concede, para el mismo Rey, y todos sus legitimos sucessores, el patronado de todas las Iglesias de su Reyno, con facultad de disponer de los diezmos y primicias, a toda su voluntad y gusto; y para leuantar, de nueuo Iglesias, como no sean Cathedrales. Estendiendo, tambien, esta facultad a los ricos hõbres, y Caualleros del Reyno, quanto a los pueblos, q̃ ellos sacassen de poder de los moros, ò fundassen en sus heredamientos, con sola obligacion, de mandar celebrar, los diuinos oficios, por personas suficientes, ministrandoles las cosas necessarias, tan solamente. Que bien considerado, segun lo pondera, diferetamente, el graue autor, q̃ luego dirè; fue, como, dar vn poder en blanco, para que los Reyes de Aragon, a medida de su gusto, distribuyessen las rentas de las Iglesias, por Capellanias, ò monasterios, exceptãdo las Cathedrales: & aun, para retenerse los diezmos, para si, con sola obligaciõ de acudir al culto diuino. En este grã priuilegio, funda, docta y curiosamente, (el insigne patronado, de que hoy goza la ciudad de Calatayud, con todas las Villas, y Lugares de su Comunidad), el gran Iuriconsulto de aquella tierra, el Doctor dõ Miguel Martinez del Villar, del Cõsejo del Rey nuestro señor, y su Regẽte en el supremo de Aragon, en el celebre Tratado, que cõpuso, en razon de la grandeza y antiguedad de aquel patronado. Donde, en fuerça deste indulto Apostolico, allana mil dificultades, que han despertado hombres doctos, cerca de aquel patronado y sus costumbres; offreciẽdo, con ellas, hartas ocasiones de eferupulos, sino las hunuera atajado, este varon docto, con sus resoluciones tan claras, y bien fundadas, como lo son todas, las que tiene escritas, en aquel libro. En razon desto, ponderà, bien, este graue autor, que fue tato, lo que hizieron los Serenissimos Reyes de Aragon, viendose tan fauorecidos de la Iglesia, que se offrecie, ò a muy señalados peligros, por concluyr la coquista de lo que estaua a su cargo. Y aun, se deue ponderar mucho, la gran pie-

*Fab. Gaub.*

*Dast. Martinez del Villar Part. 2. de Calatayud p. 14.*

Patronado de Calatayud y el fundamento q̃ tiene.

dad

dad de nueſtros Principes,que,con auer conquiſtado tantas tierras de moros,con facultad,de poderſe reſeruar todos ſus diezmos,en fuerça deſte indulto Apoſtolico;no ſe ſabe, que huuieſſen reſeruado,para ſi, diezmos algunos;ſino que, todos los repartierõ, cõ gran liberalidad,entre las Igleſias, que fueron fundando. Y aunque,eſte priuilegio,fue juſta remuneracion de los trabajos,que ſuſtentarõ, nueſtros Principes,contra infieles(porq̃,a buena cuenta,mayor beneficio es,darle al Papa,vna *Prouincia*, de quien ſea padre,y paſtor,que no darle el temporal dominio,con que ſe quedaron los Reyes);pero ello es cierto,que eſte gran priuilegio,ſe alcançò, por medio del Abad,Aymerico,de mi caſa;que lo fupo negociar en Roma,tratando,en nõbre del Rey, de reparar los agrauios, que le hazian los Obiſpos,contraſtãdo a ſan Iuan de la Peña, las muchas Igleſias,y diezmos, que le auian dado los Reyes,y de nueuo le yuan cõcediẽdo con las nueuas conquiſtas. No pongo aqui el miſmo priuilegio con ſu latin, por andar ya impreſſo en otros muchos libros, y ſer bien ſabido de todos.

---

# LIBRO QVINTO
## DE LA HISTORIA DE SAN IVAN DE LA PEÑA.
### EN LOS TIEMPOS DE LOS REYES, DON Alonſo el Primero,y don Ramiro el Monge,haſta que ſe vniò el Condado de Barcelona,con el Reyno de Aragon.

*Capitulo primero. Del Principado de don Alonſo Sanc' ez, Rey de Aragon,y legitimo de Nauarra;ſu nacimiento en la villa de Hecho,y educacion en S. Iuan de la Peña.*

POR la muerte temprana, y ſin dexar hijos, del Rey don Pedro Sanchez, ſucedio luego, en los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Pamplona,el Infante don Alonſo, ſu hermano. Bien conocido en eſtos tiẽpos, y en aquellos,en razon de ſus grandes hazañas, por digno de vn Imperio, quando no tuuiera, el que heredò de ſus mayores, por el buen derecho de ſu Real naturaleza. En todas las jornadas,del Rey don Pedro ſu hermano, y en muchas de las del Rey don Sancho ſu padre,ya auia dado notables mueſtras de vn valeroſo Principe;y aſsi,todos le tenian grande amor, y por ſu reſpeto,pudierõ moderar el ſentimiẽto, q̃ les reſultaua,cõſiderando la falta de ſu

de ſu hermano el Rey don Pedro. Cõ eſto, y ſer natural ſeñor, y heredero de todos los Reynos, que acabo de referir, fue admitido y jurado en cada vno, ſin contradicion de nadie. Aũque viuia, y ſe hallaua preſente, en la Corte del Rey don Alonſo de Caſtilla, el Infante don Ramiro, caſado, ſegun ſe dize, con doña Eluira, hija del Cid, a quien el Catalogo de los Obiſpos de Pamplona, pretende hazer, legitimo heredero del Reyno de Nauarra. Y cierto, que ſi el lo fuera, que no le faltaua, en eſta ocaſion (para recobrar ſu Reyno), ni el fauor de otros Principes, pues tenia el del Rey de Caſtilla, ſu tio, ni el amparo de ſus naturales. Porque, los de aquella tierra, como tan fieles a ſus Reyes, nunca han faltado a la defenſa de ſu buen derecho. Pero, como, en Nauarra, ſabian el verdadero y legitimo de nueſtro don Alonſo, que es, el que tengo tan bien fundado, en la vida de ſu padre don Sancho (reſultante de la legitima naturaleza de ſu abuelo don Ramiro): los naturales de aquel Reyno, como gẽte tan fiel y valeroſa, ſin dar lugar al menor mouimiento, lo admitieron por ſu Rey y Señor, como realmente lo era. No repararõ, en q̃ el Infante don Ramiro, era hijo de don Sancho, el Noble, ò hermano, ſegun otros, deſcendiente de don Garcia, a quien el Rey don Sancho, el Mayor, dio a Nauarra: porque eſſo, ſe hizo en perjuyzio de ſu primogenito don Ramiro, y por la renunciacion, q̃ el no pudo hazer, de quien deſcendia nueſtro Infante don Alonſo. Verdad es, que el Licenciado Piſcina, referido por Garibay, para facilitar la ſucesſiõ del Rey don Alonſo, reſpeto del Reyno de Nauarra, ſin menoſcabo del drecho del Infante don Ramiro Sanchez, eſcriue, que eſtaua auſente, en la jornada de Ieruſalem, y que no boluio; de aquella cõquiſta, haſta el año de mil ciento y cinco, quãdo ya, nueſtro Rey don Alonſo eſtaua introduzido en la poſſeſsion de aquel Reyno. Y añade, que le pidio ſu proprietario y juridico Reyno de Nauarra; pero que, como poderoſo, ſe lo negò; y el, llorando ſus duelos, murio deſpues, en el año de mil ciento y diez, dexãdo por heredero, de las tierras de Nauarra, al Infante don Garcia Ramirez ſu hijo. A eſte, y a los demas hijos, que tuuo, dexò en el gouierno dela Infanta doña Sol, ſu tia: porque la Infanta doña Eluira, ſu madre, era ya muerta, de que alega teſtamento: y afirma el ſeñor Obiſpo de Pamplona, que lo tiene en ſu poder. Pero demas, que ya confieſſa, que eſta eſcritura es incierta, y que el autor, que dize, auerla ſacado del archiuo de Najara, (que fue el dicho Picina) ſupo poco deſtas coſas, y ſe cegò cõ muchos engaños; tambien el miſmo Garibay, no ſe ſatisfaze de la lectura deſte autor. Porque, en ella, no ſe huuo tan atentado, y viſto, como fuera razon, y que ſus copiadores le dañaron mucho mas, lo que eſcriuia. En lo que ha reſpeto al teſtamento, que alega, bien ſe conoce, que es inuencion; porque introduze, en el, a la Infanta doña Sol; y ya tengo prouado con autores y eſcrituras bien eficazes, q̃ no tuuo el Cid, hija de tal nombre, ſino q̃ es mera ficcion de aquellos tiempos. Y quanto a la jornada, del Infante don Ramiro Sanchez, a la conquiſta de Ieruſalen: yo, bien la creo. Pero dezir, q̃ eſtaua auſente, al tiempo, que nueſtro Rey don Alonſo, ſe introduxo en la ſucesſion de Nauarra, es auſencia, que, tambien, la ponen otros autores, en el tiempo, que el Rey don Sancho Ramirez, tomò la poſſeſsion de aquel Reyno, por muerte de don Sancho el Noble, como lo dexamos aduertido en ſu Reynado. La miſma auſencia, bueluen a reperir en los principios del Reynado de ſu hijo don Pedro. Todas ſon ſin fundamento, inuen-

Sucede dõ Alõſo en Nauarra cõ juſto titulo, y ſe reprueua la opinion contraria

*fol. 69.*

*Comp. hiſt. lib. 25. c. 5.*

Repruebaſe la opinió de Piſcina, quanto al drecho de Nauarra.

*Cata. f. 71. pag. 3.*

tadas

uentadas a solo fin, de querer sustentar el drecho de aquel Infante, dõ Ramiro; alegando, que sino gozò del, en entrambas ocasiones, fue, por hallarse ausente, en la cõquista de la tierra santa. Pero, si tuuiera, tan conocidamente, el buen drecho, que pretenden; la vsurpacion de Nauarra, por parte de nuestros Principes, fuera tan manifiesta, que ni los natùrales de aquel Reyno, la cõsintierã! Ni es creible, que el Rey de Castilla diera lugar a semejãte injusticia, fiẽdo el Infante D. Ramiro su primo hermano, y casado cõ hija de hombre tan valeroso, como lo fue el Cid, que conquistaua nueuos Reynos, y era temido de moros, y christianos.

Alabese el Rey dõ Alonso.

En effeto, el Infante don Alõso, fue admitido, sin contradicion alguna, en la succesion de entrambos Reynos, Aragon, y Nauarra, por ser el legitimo y verdadero successor dellos. Mostrose Principe valeroso, con tan grandes vẽtajas, que merecio nombre del Batallador, por las muchas batallas, q̃ tuuo con moros y christianos, y auer alcançado victoria, en todas; hasta en la vltima, en que acabò la vida, con muy grã desdicha, como despues veremos. Las cosas deste Rey, fueron tantas, y tan grandiosas, que pidiã vna larga historia. Y segun aduirtio Çurita (con su gran juyzio) el solo huuiera adquirido la mayor parte de la gloria, que se alcãçò, despues, en muchos siglos, por grandes Principes, en guerras contra infieles, sino le fuera forçado, conuertir todos sus pensamientos, en allanar los Reynos de Leon y Castilla, como lo hizo, guerreando contra Gallègos, y Leoneses, por razon del matrimonio, que contraxò, con la Reyna doña Vrraca. Yo, por no apartarme de mi principal instituto, reduzirè, las cosas deste Principe, a vnos breues elogios. Aunque, no serà diuertirme del, recõtar algunas, muy de proposito: pues si bien, generalmente, està muy sabidas, y entendidas; pero no, todas, se hallan aueriguadas, con el cumplimiẽto deuido. Y no son pocas, las que podrè verificar cõ escrituras autenticas. Nacio de los mismos padres, que su hermano don Pedro; y fue, su nacimiẽto, en la villa de Hecho, destas montañas de Iaca, y dentro del monasterio de S. Pedro de Cires, junto a la misma villa. Fue este conuento, en aquellos siglos, muy nombrado, y fauorecido de los Reyes, y en lo mas antiguo, de los Condes de Aragon; y donde, tambien, acostumbraron viuir los Obispos, llamados de Aragon, antes que se pusiesse la Cathedral en Iaca. Y aunque, en este tiempo, era de Canonigos Reglares; sospecho, que en lo mas primitiuo, que fue de monges, ò Canonigos Benitos. Porque en la carta, que escriuio san Eulogio a Vvilesindo Obispo de Pamplona, su data en 16. de Setiembre, de la Era 889. la concluye, pidiendole, que sea seruido saludar, en su nõbre, a sus amados y charissimos padres: esto es, a Fortunio, Abad del monasterio Legerense, con todo su Colegio; a Atilio, Abad del monasterio Cillense; y a Oddoario, Abad del monasterio Siriasense, con todo su conuẽto. Donde se deue aduertir, que todos estos tres conuentos, Cillas, san Pedro de Cires, y Leyre, estan muy vezinos: y assi resulta, que fueron de la Orden de san Benito, y visitados por san Eulogio, como el mismo lo presupone. Y, digo, que nació el Rey don Alonso, dentro de san Pedro de Cires; porque assi consta, claramente, en vn priuilegio, q̃ se conserua en este archiuo. Por el qual cõcede, este Principe, diferẽtes gracias, a la Iglesia de S. Pedro de Cires, y villa de Hecho, confirmando todas las concedidas por sus predecessores Reyes, y Cõdes, y lo haze con esta atendencia: *Pretereà, notum sit omnibus, tam presentibus, quàm futuris, quòd dono, & concedo Ecclesiæ sancti Petri de*

Nacio el Rey don Alõso en la villa de Hecho.

Trae esta carta Moraes lib. 13. cap. 2.

Es el n. 5. de la Iglesia

*Anal. li. 1. cap. 36.*

*de Sireſa, vbi fui natus, & Canonicis, ibi, Deo ſeruientibus, &c.* Que quiere dezir. Sepan todos los preſentes, y venideros, que doy a la Igleſia de ſan Pedro de Sires, dõde naci, y a los Canonigos, que en ella ſiruen a Dios, &c. Y, entre otros muchos confirmadores, que tiene eſte inſtrumento, vno es, Gillelmo, Obiſpo electo de Irumnia, que es Pãplona. Lo qual aduierto, porque la ſuceſsion deſte Prelado, la ponen Garibay, y el Catalogo de los Obiſpos de aquella Igleſia, en el año de mil ciento y quinze; y conſta, por eſte priuilegio, que eſtaua electo Obiſpo enel de doze. Y aunque ſucedio la muerte, de don Pedro, ſu predeſſor, en el de quinze, dentro de la ciudad de Toloſſa (auiendo, poco menos de treynta, que gouernaua la Igleſia de Pãplona), deuio ſer, nombrado en Obiſpo, viuiẽdo aun, el miſmo don Pedro, por ſu ancianidad; que aſsi lo ſoſpecha tambien, el ſeñor don fray Prudencio de Sandoual. En razõ de auer nacido, eſte Principe, en aquella caſa, dio muy grandes priuilegios a la villa de Hecho, y toda ſu valle; y entre otros, que los Reyes de Aragon, tengan, ſiempre, ſus caçadores Reales, de la villa de Hecho, y a nombramiento ſuyo. Y, en fuerça deſta gracia, todos los años, nombra el regimiento, ſeys perſonas, con titulo de caçadores Reales; y, para ellos, tienen ſus veſtidos de mõteros hõrados, que ſiempre eſtan a pũto, por ſi ſu Mageſtad, es ſeruido, ocuparlos en aquel oficio. Y es juſto, que ſe entienda, que vn tan gran Principe, como lo fue, el Emperador don Alonſo, honrò aquella Villa, y ſu valle, con ſu nacimiento: pues las Ciudades, mas grandioſas, de Europa, ſe pudierãhõrar cõ el. Mucho mejor, q̃ las otras ſiete de Grecia, las quales, como eſcriue Plutarco, en la vida de Alexãdro, andauã en cõpetẽcia, pretẽdiẽdo, cada vna, q̃ el Poeta Homero, auia nacido de ſus puertas adẽtro.

*Com. biſto. lib. 2 31c. 7.*

*Cata. f. 77. p. 2.*

Mercedes que hizo el Rey a la val de Hecho, por auer nacido en ella.

*Plutarco.*

Donde, tampoco ſe deue paſſar en ſilencio, otra grandeza, q̃ tuuo aquel monaſterio, y ſu villa de Hecho. Que antiguamente, los Reyes de Aragon, criauan alli ſus hijos, quando eran niños, paraque, cõ el rigor del frio y grãdes heladas de aquella tierra (a ocaſiõ de eſtar, en las miſmas vertientes de los Pyrineos) ſe criaſsẽ, ſin regalo, mas fuertes, robuſtos, y diſpueſtos, para los trabajos de la milicia. Aſsi lo aduirtio, con palabras bien claras, el Rey dõ Iuan, en vn priuilegio, concedido, en fauor de aquella Igleſia, y ſu Capellan mayor. Su data en Çaragoça, a 20. de Octubre, del año 1460. Donde, deſpues de auer afirmado, que los Reyes de Aragon, ſus predeceſſores, fundarõ aquella Igleſia, dize, que el intento q̃ tuuieron, fue: *Vt in ea, & in qua filij dictorum dominorum Regum Aragonum, predeceſſorum noſtrorum, vt robuſtiores fierent, & blanditias, nullatenus, in eorum educatione ſentirẽt, ſed ſufficientes eſſent ad bella pergendum, & duriſsima paterentur, & nutrirentur ſicut nutriri ſoliti fuerunt, & ſunt.* Las quales palabras, dizen en ſubſtancia, lo que yo acabo de referir; y comprueuan la educaciõ de aquellos Principes, en aquella valle. Siguieron aquellos Reyes de glorioſa memoria, en eſta manera de criar ſus hijos, el conſejo de Ariſtoteles, de quien lo tomò Egidio Romano, para eſcriuirlo, en el libro ſegũdo de ſu Regimiento de Principes. Que, generalmente, todos los padres, y aun los que ſon Reyes, deuen acoſtũbrar a ſus hijos, por todo el tiẽpo de ſu primera y tierna edad, a q̃ padezcan frio. Porque, ſiẽdo los niños, como lo ſon, de naturaleza tan calida (vn puro fuego), con eſte exercicio, de exponerlos al frio, vienen a conſeguir vna ſalud, muy confirmada; y, cõ ſu rigor, los miẽbros ſe fortifican y fortaleçen, y llegã, deſpues, a ſer hombres robuſtos: y en otra manera, ſe crian afeminados, y ſin fuerças: Por eſte reſpeto, dize el miſmo

Los reyes de Aragõ criauã ſus hijos en ſan Pedro de Sires, y porque cauſa.

*Poli. lib 7. & 8. Lib. 2. de reg. prin. p. 2 c. 15.*

Buena doctrina para la criãça de los niños.

mo Filoſofo, que algunas naciones, aunq̃ barbaras, ponen ſus recien nacidos, a las corrientes de los rios, para que, con eſta preuenciõ, ſe hagan fuertes y membrudos. Conforme a eſto, refiere Iuan Bohemio, vna ley, bien riguroſa, que dio Licurgo, a ſus Lacedemonios. Mandòles, que de tal manera hizieſſen, ſus hijos, al trabajo, que paſſados los primeros ſiete años, los lleuaſſen deſcalços, y con las cabeças muy raydas y deſcubiertas haſta los doze: que jamas les permitieſſen entrar en baños, ò regalar ſus cuerpos, con fomentaciones, ò vnguentos algunos: y que, en llegando a edad de diſcrecion, los tuuieſſen, ſiempre, ocupados, en el campo y ſus ſoledades. No ſolo, por apartarlos de las conuerſaciones de los grandes Pueblos (los quales, ſon eſcuelas de vicios, para los moços), ſino porq̃ alli, hizieſſen mucho exercicio. No ſe han de lleuar las coſas por extremos: y aſsi, eſte acoſtumbrar, los niños, al frio, y al trabajo del monte, lo moderauan los Reyes de Aragon, en ſus hijos, poniendolos, en aquel puesto tan riguroſo; pero, juntamente, apacible: porque goza de mucho Sol, y eſtà bien defendido de los vientos, y en lugar harto llano y ameno, por el rio Aragon, ſu bordã, que lo fertiliza, y alegra ſus riberas. Y en effecto, con la ſuperintẽdencia de los religioſos de aquel cõuento, perſonas de buena conſideracion y prudencia, ſe aſſeguraua el peligro, que podia reſultar, del mucho rigor y demaſiado exercicio. Porq̃ nueſtra naturaleza, es tan delicada, q̃ qualquiere exceſſo, le ſale al roſtro; y aſsi, es muy neceſſario, imponer los niños, acoſtumbrandolos al rigor del frio, y a mucho exercicio en el campo, paraque los miembros ſe fortifiquen, y el calor natural, ſe augmente. Pero, alargando, ò deteniendo las riendas, con diſcrecion y prudencia, en qualquiera deſtas coſas, ſegun que lo acoſtumbraron nueſtros Principes, referidos por el Rey don Iuan. Pues dize, que criauan ſus hijos, expueſtos al frio y exercicios del campo en la villa de Hecho, con dependencia, de los Canonigos de ſan Pedro de Sires, que procuraban euitar todo exceſſo. Y cierto, que, ſiempre, ſe conocen veſtigios, en los naturales de aquel pueblo, de que, en el, huuo criança de Principes: porque ſon gente muy politica, y notablemente, bien entendida.

*De morib. gent lib. 3. cap. 3.*

Criòſe, el Rey don Alonſo (como ſe acoſtumbran criar los Principes de aquellos ſiglos, en ſu primera educacion, deſpues de auer paſſado de los ſiete, ò diez años) dentro de eſte monaſterio de ſan Iuan de la Peña, teniendo, para ſu buena eñſeñança, vn monge deſta Real caſa. El que le cupo, por ſu maeſtro, ſe llamò don Galindo de Arbos. Y porque el Abad, lo nombrò en Prior de ſan Saluador de Puyò (monaſterio, que lo dio a ſan Iuã el Rey don Sãcho, el mayor, y q̃ no eſtà en mucha diſtãcia, enfrente, de ſu alta peña, aunque va aſolado y deſtruydo de algunos tiempos), lleuò al Infante don Alonſo con ſigo, y alli le enſeñò la Gramatica, y letras humanas. Conſta de todo lo que acabo de referir, por vn gran priuilegio, que con eſta atendencia, concedio el miſmo Rey, al dicho monaſterio de ſan Saluador de Puyo, en el año de 1108. cuyo inſtrumento ſe conſerua en eſte Archiuo, y es el num. 14. de ſu ligarça ſeptima. En el dize eſtas palabras: *Ego Aldefonſus Sanguiz, Dei gratia Aragonenſium, &c. Facio hanc cartam libertatis & donationis, Eccleſie ſancti Saluatoris de Payò; quia ego ibi fleti, & didici literas artis Grammatice, do, & concedo, &c.* Su data deſte priuilegio, es dẽtro de ſan Iuan de la Peña, con aceptacion del Abad don Sancho, por ſer aquella

Criòſe de Alonſo en ſu ni de la Peña

aquella Igleſia ſuya; y ſe concluye el inſtrumẽto, diziendo: *Hanc, autem, libertatem, adeptus eſt, dominus Galindus de Arbos, à ſupradicto Rege Aldefonſo, eiuſdem diſcipulo.* Que quiere dezir: Eſta carta, de libeatad, alcançò, Don Galindo, de Arbos, de el ſobredicho Rey Don Alonſo, ſu diſcipulo. Y aduierto, que, entre otros cõfirmadores de eſte priuilegio, vno es; don Radmiro, Senior, en Monçon. Que es, el Infante don Ramiro, padre de don Garcia, que, deſpues, fue Rey de Nauarra, electo ſiendo, tãbien, Senior en Monçon. De donde ſe entenderà, que no eſtaua, eſte Infante Don Ramiro, retirado, por eſte tiempo, en ſan Pedro de Cardeña, y en deſgracia de el Rey don Alonſo, por pidirle el Reyno de Nauarra, como eſcriue Piſcina, ſino, ocupado en ſu ſeruicio, Senior de la Ciudad de Monçon, en eſte Reyno. Empleo; que tambien le tuuo, deſpues, ſu hijo Don Garcia, como lo confieſſan todos ſus eſcritores.

Ayos religioſos daũ los Reyes a ſus hijos.

Y tambien, es juſto aduertir, aqui, la gran prudencia, con que aquellos Reyes, encomendauan ſus hijos (quando, ya, ellos tenian edad, para ſer enſeñados) a perſonas religioſas. Para eſto los traſan a los miſmos monaſterios a eſte de San Iuan de la Peña, y a otros; porque de eſta manera, les dauan ayos, y maeſtros de confiança, virtuoſos, y honrados (en lo qual va mucho; pues algunos, a titulo de muy Corteſanos, bien entendidos, y diſcretos, ſuelen ſer maeſtros de vicios); y juntamente librauan a ſus hijos de el peligro, que ſuelen tener las compañias, de moços Corteſanos. Por eſte reſpeto, mandaua Licurgo, que ſe criaſſen ſolos, y en el campo, juzgando, por eſcuelas de vicios, a los grandes pueblos.

Hallole, al Rey Don Alonſo, la ſuceſsion de eſtos Reynos, con el Señorio de Biel, como conſta de muchos priuilegios de el Rey Don Pedro, ſu hermano, los quales, confirma, llamandole, el Eſcriuano: *Princeps Aldefonſus, Senior in Biel.* Fue la Villa de Biel, harto nombrada, y populoſa, en aquellos tiempos, donde tenian, los Reyes, bien inſigne Palacio. En eſta villa, con ſu territorio, dotò, el Rey dõ Sãcho Ramirez, a ſu muger Doña Felicia; y por eſta razon, la heredò, el Infante Don Alonſo; y alli tenia ſu habitacion, y caſa, fauoreciendo aquella Igleſia, que era, y es, del Real monaſterio de San Iuan de la Peña, por la donacion, que hizieron de ella ſus padres. Villa de Biel y ſus excelencias.

Coronoſe, ſolẽnemente, en la Ciudad de Hueſca, la mas principal, de ſus Reynos, en aquel tiempo; y donde el Rey don Pedro Sãchez, ſu hermano, aſſentò ſu Palacio, y Corte, como ya tengo dicho. Concediole Dios, por buena eſtrena, de el principio de ſu Reynado, y en el dia de ſu Corona, la conuerſion de vn docto y famoſo Rabino de aquellos tiempos; para cuyo ſanto Baptiſmo, el miſmo Rey, hizo officio, de padrino, aſsiſtiendole todos ſus ricos hom'bres, con grande mageſtad, y pompa, en la Igleſia Cathedral de la Ciudad de Hueſca. Diole, tambien, ſu proprio nombre; y aſsi ſe llamò, de alli adelante Pedro Alfonſo. Y, ſin duda, es, el que compuſo vn inſigne Tratado, para confuſsion de el Iudaiſmo, y de quien tratan San Antonino de Florencia, y Çurita en ſus Annales. Baptizòlo, de ſu mano, Eſteuan, Obiſpo de aquella Ciudad, como lo teſtifican las memorias antiguas de ſu ſanta Igleſia. Si biẽ el padre Iuan de Mariana, quiere atribuyr, a don Alonſo, el Sexto, Rey de Caſtilla, el ſuceſſo de eſta conuerſion, no auiendo ſucedido en ſu tiempo. Luego en el principio de ſu reynado, ſiguiendo el exemplo de

Rey don Alonſo ſe corona en Hueſca

*Li. 1. Ann. c. 23.*

*Lib. 10. c. 7.*

ſus predeceſſores, vino el Rey a eſta ſanta Cueba, y dentro de ſu Igleſia, con feruoroſiſsimo eſpiritu, hizo ſolemne voto, a ſan Iuan Baptiſta, de dar, a eſta ſu Real caſa, buena porcion, y parte, de todo lo que conquiſtaſſe, y ſacaſſe de nueuo, de poder de los moros. En effeto, prometio el, proſeguir la conquiſta, contra los infieles, haſta ſacarlos de todo ſu Reyno, de Aragon; y, por el conſiguiente, de la Ciudad de Çaragoça, que era lo mas noble, y cabeça de todo; inuocando, para ello, la interceſsion de el ſanto Precurſor y Baptiſta, y de los Santos deſta caſa, con atendencia, que con la miſma, y continuas oraciones de ſus monges, todos los Reyes, ſus predeceſſores, auian ſalido victorioſos, en ſus conquiſtas; y, por eſte reſpecto, mandadoſe enterrar, dentro de eſta Cueba. Conſta de eſte ſolemne voto, que el Rey don Alonſo hizo, en eſta Real caſa, y en fauor de ella, por vn priuilegio, que deſpues le concedio, y por el, las Igleſias, y diezmos, de la villa de Tauſte, el qual ſe conſerua, en eſte Archiuo, y es ſu numero ſexto de la ligarça quarta. Pondrè la clauſula, con que lo dize, por ſer tan fauorable a eſta Real caſa de San Iuan de la Peña, que es del tenor ſiguiente.

*Ego Ildefonſus, gratia Dei, Imperator Hiſpaniæ, ob remedium animæ meæ, & patris mei piæ memoriæ, Sancti Regis, & fratris mei Regis Petri, recolens mandata genitoris mei, quòd inter cætera monaſteria, haberem ſemper in memoria, monaſterium ſancti Ioannis de Pinna, in quo primogenitores Reges, & eorum corpora humata requieſcunt; & quòd precibus Præcurſoris Domini, & Sanctorum, quorum Reliquiæ ibi erant, & monachorum, ibi, Deo ſeruientium, Regnum patris mei, auorum, & proauorum meorum, Deus exaltauit. Nunc autem, pia patris, proſequens, mandata, cùm ad apicem Regalem prouectus fui, ad animum geſsi, Deoque, ibi, voui, quod, ſi Deus, Regnum meum, ampliaret, & infideles deuincerem, bonam partem, prædicto Sancto Ioanni, darem.* Buelta eſta clauſula, en Caſtellano, quieren dezir. Yo Don Alonſo, por la gracia de Dios, Emperador de Eſpaña, por el remedio de mi alma, y de mi padre, de piadoſa memoria, el Rey Don Sancho, y de mi hermano, el Rey Don Pedro. Acordandome de las coſas, que el dicho mi padre me dexò mandadas, y que vna dellas fue, que ſiempre tuuieſſe, en la memoria, entre todos los monaſterios, el de ſan Iuan de la Peña, en el qual repoſan ſepultados los cuerpos de los Reyes, primogenitores: y acordandome, tambien, que, por los ruegos, de el Santo Precurſor, de Dios, y de los demas Santos, cuyas Reliquias, eſtan en aquella caſa, y de los monges, que en ella ſiruen a Dios, leuantò, el Señor, el Reyno de mi padre, de mis abuelos, y biſabuelos. Por tanto, guardando el reſpecto, deuido alos mandamientos piadoſos, de dicho mi padre, digo, q̃ luego q̃ fui leñ̃tado a la cumbre de la dignidad Real, propuſe, en mi animo, y con particular voto, prometi alli, que ſi Dios acrecentaua, mi Reyno, concediendome victoria contra los infieles, que darè buena parte al dicho San Iuan Baptiſta, y ſu monaſterio. Y en cumplimiento de eſte voto tan general proſigue, luego el Rey, el donatiuo, que tengo dicho, y deſpues veremos.

(?)

Cap.

## *Cap. II. Que el Rey don Alonso de Aragon y Nauarra, lo fue tambien de Castilla, y Leon, por el casamiento con doña Vrraca.*

Aduierte ella a nieto de dõ Alõso cõ doña Vrraca.

MVY entendido està el matrimonio de nuestro Rey don Alonso, con la Infanta doña Vrraca, que fue proprietaria de los Reynos de Leon, y Castilla. Y, tambien, estan muy sabidos los disgustos, que le resultaron al Rey, por razon de este casamiento, y que fue ocasiõ de hartas disensiones y guerras, a sus vassallos, de entrambos Reyes; y a los Coronistas, de enriquezer sus historias, recontando, el valeroso pecho, con que, este Principe, se opuso a las libertades de la Reyna, hasta repudiar su persona; pero sin desistir de la Corona de Castilla, en cõtradicion de sus naturales, fundado, en que lo juraron por Rey, quando casõ con doña Vrraca, que no deuiera.

Opinion de algunos modernos, de q̃ don Alõso, no fue rey de Castilla.

Y aunque, generalmente, los autores Castellanos, por razon deste matrimonio, ponen, a este don Alonso, en el numero de los Reyes de Leon, y Castilla, contandolo por el Septimo de los deste nombre; pero no faltan algunos modernos, que lo pretenden excluyr de la Corona de aquellos Reynos, a titulo, de que fue inualido su matrimonio, con la Infanta doña Vrraca. Yo procurarè, en este capitulo, conseruarlo, con el legitimo mando de aquel Reyno, conformandome con la comun opiniõ de los antiguos; y mostrando, en que consiste el engaño, que intentan los modernos.

Las mugeres que tuuo el Rey dõ Alõso.

Y para declarar mejor lo que pretendo, se ha de suponer, breuemẽte, q̃ el Rey don Alonso el Sexto, que es el famoso, que ganò a Toledo, tuuo cinco mugeres legitimas, y algunas otras, que no lo fueron, sino mancebas, y de todas, diferẽtes hijas, y vn solo hijo legitimo, que se llamò don Sancho, heredero, que auia de ser de sus Reynos, sino muriera, como murio desgraciadamente, en la memorable batalla, junto a Velès, llamada de siete Condes, en treynta de Mayo, del año de mil ciento y ocho, ò siete, como dizen otros. Si bien el padre Mariana, apartandose mucho, de esta cuẽta, la señala en el de mil y ciento. Verdad es, que don Pelayo, Obispo de Ouiedo, autor de aquellos tiempos, escriue, que Don Sancho, no fue hijo de muger legitima: porque su madre, la Zayda, hija de el Rey Benabet de Seuilla, que, despues de baptizada, se llamò Doña Isabel; ò, como quiere el Arçobispo, Don Rodrigo, Doña Maria, siempre fue mancebа de el Rey Don Alonso, y no muger de legitimo matrimonio. Otros muchos Autores, dizen lo contrario. Dificultoso es, aueriguar la verdad; pero, ay claras conjecturas, de q̃ estuuo legitimamẽte casado con ella. Porque, quando casò, a su hija primogenita, doña Vrraca, solo le dio el Reyno de Galicia, reseruando los de Leo, y Castilla, para el Principe don Sancho, hijo de la Zayda. Y no es creyble, que le hiziera este agrauio, si el Infante fuera bastardo. Tampoco, trae camino dezir, que ella huuiesse viuido amancebada, despues de auer recibido la Fè catholica, con vna conuersiõ tan milagrosa, como la que nos cuentan las historias de Castilla. Refieren, que el mismo Rey don Alõso, entrò en tierras de Seuilla, con poderoso exercito, para cautiuarla, como lo hizo facilmente; porque estaua puesto, de proposito, para este efeto, en vn cierto puesto, señalado por su mismo padre, el Rey Benabet, el qual, lo cõcertò assi, con el Rey don Alonso, por dissimular, con sus moros, que lleuauan

Que el Rey don Alõso, el Sexto, estuuo legitimamẽte casado cõ la Zayda.

mal, la conuerſion de ſu hija. Dedonde bien ſe colige, que no la ſacaria, el Rey, de poder de ſu padre moro, y cõ conſentimiẽto ſuyo, para hazerla chriſtiana, y juntamente ſu manceba. A lo qual ſe añade, que con el padre, cõſeruò deſpues, toda la vida, a titulo de ſuegro, grande amiſtad, y el ſe la hizo, haſta venir, por ello, en aborrecimiento de ſus Alarbes; lo qual, no hiziera, ſi el Rey don Alonſo, le tuuiera la hija, por amiga, y no por muger propia. Y aun, porque en caſamiento, dio ſu padre, a Zayda, la ciudad de Cuenca, Vclès, y Huete, eſcriuẽ las hiſtorias de Caſtilla, q̃ los moros Almorauides, enſoberuecidos, cõ muchas victorias, entraron por el Reyno de Toledo, furioſos, en el año de mil y nouenta y vno, y ſe apoderaron, en particular, de las dichas Ciudades, que el moro auia dado, en dote, a ſu hija. Viuiẽdo, pues, eſte Principe don Sancho, que auia de ſer ſu heredero, caſò el Rey don Alonſo de Caſtilla, a la Infanta doña Vrraca, ſu hija, y de doña Conſtança, de nacion Franceſa, y ſu ſegunda muger legitima, con el Conde don Ramo. Era eſte Raymundo, hermano de Eſtefano, tercer Cõde de Borgoña, y de Guido, que deſpues fue Summo Põtifice, y ſe llamò Calixto Segundo, todos nietos de Reynaldo y de Aliſa, hija de Ricardo, Duque de Normandia, los primeros Cõdes de Borgoña, que tuuieron por hijo a Guillelmo, padre del dicho Conde don Ramon. Eſte, jũtamẽte, con don Henrique, ſu deudo, y con otro don Ramon, Conde de Toloſſa, y de ſan Gil, con gran numero de ſoldados Franceſes, mouido del deſſeo de ayudar a las guerras de Eſpaña, cõtra los moros, vino a ella; y todos fuerõ de grande importãcia, para los buenos ſuceſſos del Rey dõ Alõſo, el Sexto de Caſtilla. Por premiar eſtos ſeruicios, y obligar mas las volũtades de los Principes eſtraños, caſò, el Rey, al dicho don Ramõ, hermano del Cõde de Borgoña, cõ la Infanta doña Vrraca, ſu hija legitima. Y a don Hẽrique, ſu primo, con doña Thereſſa; y al Conde dõ Ramõ de Toloſſa, cõ doña Eluira, ambas auidas fuera de legitimo matrimonio, de doña Ximena Muñoz, muger principal y nobiliſsima: ſegun lo eſcriue el Arçobiſpo don Rodrigo. Y no ſolo dio a eſtos Principes eſtrãgeros, ſus hijas, por mugeres, ſino tamoẽ, cõ ellas muy grandes Eſtados. Don Henrique no traìa ſu origen de Conſtantinopla, y ſus Emperadores, ò Reyes de Vngria, como quieren muchos; ni de la caſa de Borgoña, como lo precẽdẽ otros; ſino de los Duques de Lotharingia, llamada, agora, Lorena: como lo cõprueua doctamente, el docto Tamayo de Bargas, en defenſa de Iuã Mariana; ſi bien algunos lo hazẽ deſcendiẽte de nueſtro Reyno de Aragõ, como lo eſcriue Geronimo Cõſtagio, tratãdo de la jũta de Portugal cõ Caſtilla.

*Lib. 6. c. 21.*

*Tagi. 42.*

*Lib. 1. de Portu. & Caſtel. co. initi ne.*

Pues, a eſte Cauallero, dio por muger, a ſu hija doña Tereſſa, y con ella, las tierras, llamadas, de Portugal (q̃ el Rey don Fernando, ſu padre, auia cõquiſtado de moros), cõ titulo de Cõde, para el y ſus ſuceſſores, perpetuamẽte, y ciertos reconocimiẽtos de ſujeciõ a los Reyes de Leõ, en cuyo diſtricto, eſtaua aquella tierra. Deſpues, deſtos principios, tomò nueuo titulo, de Reyno de Portugal, cuyos Reyes ſe han cõſeruado, por mas de quatrociẽtos años, haſta nueſtros tiẽpos, cõ biẽ grãdioſas hazañas de ſus naturales. A dõ Ramon de Borgoña, dio el miſmo Rey dõ Alonſo, por muger, a ſu hija legitima, doña Vrraca; y con eſſa, el gouierno de Galicia, con titulo de Conde, y eſperança de ſuceder en el Reyno, ſi faltaſſe, acaſo, el Principe don Sancho, hijo del Rey. Sucedio, q̃ murio deſgraciadamente, eſte Principe; y, primero q̃ no el, el Conde dõ Ramõ ſu cuñado, dexando vn ſolo hijo de la Infan-

Separacio d Portugal, de los Reynos de Caſtilla.

*Bibliote. de Nicolau Bignierio, anno 1045.*

Muerte del Principe dõ Sancho; y por ella ſuce de D. Vrraca en Caſtilla.

la Infanta doña Vrraca, la qual, por el miſmo caſo, quedò heredera de los Reynos de Leon, y Caſtilla; porque, ya el Rey ſu padre, era muy viejo; y, demas deſto, andaua indiſpueſto y can ſado, de tãtas coſas, como auia hecho. Afligioſe mucho el Rey don Alonſo, con la perdida del hijo, por faltarle heredero de Imperio tan grande. Y aũque tenia, por nieto, a don Alonſo, era niño, y en ninguna manera, baſtante, para acudir al remedio de los daños, que le ocaſionaron los moros, cõ la batalla de Velès, donde perdio al hijo, al Conde don Garcia de Cabra, y a otros muchos valeroſos Capitanes.

## *Cap. III. Proſigue la materia del precedente; y como ſe concluyò el matrimonio con doña Vrraca.*

ESTAVAN los Reynos de Caſtilla, en eſta ocaſiõ, en muy grã peligro, aſsi porque los Almorauides eran muchos, y andauan inſolentes, con tantas victorias; como, porque ya, a ſu Rey, le faltauan las fuerças, y el conſejo. Iuntaron los Grãdes, de aquel Reyno, el ſuyo, en Magan, Aldea de la Sagra de Toledo, y reſoluieron, que cõuenia mucho, que el Rey caſaſſe a ſu hija la Infanta doña Vrraca, viuda: y que, pues ya tenia heredero de ſu primer marido, el Conde don Ramon, que deuia caſar con el Conde don Gomez de Camp de Eſpina. En conſideracion, de que el era el mayor ſeñor de aquellos Reynos; y que, como natural, trataria, con mas amor y cuydado, todo lo concerniente al bien publico. Ninguno ſe atreuio a repreſentar, al Rey, eſta determinacion, temiẽdo, que no auia de conformar aquel caſamiento, con los altos penſamientos de aquel Principe. Como fue aſsi, que ſe ofendio mucho del, quando ſe lo ſignificò, vn Medico, gran priuado ſuyo, llamado Cidello, a quien los Grãdes de aquel Reyno encomendaron, que lo ſignificaſſe al Rey, en alguna ocaſion oportuna. Con eſte motiuo, el le tuuo de caſar ſu hija la Infãta doña Vrraca; y luego, por amoneſtacion de los Perlados de ſu Reyno, determinò, que caſaſſe, con dõ Alonſo, Rey de Aragon; pues, quando le faltàra heredero (ſegun lo aduierte el Arçobiſpo don Rodrigo), era, a quien legitimamente pertenecia la ſucceſsiõ de aquellos Reynos. Porque era biſnieto del Rey don Sancho, el Mayor, como lo refiere Çurita. Si bien, quanto a eſto, recibio engaño aquel autor; porq̃ nueſtro Rey don Alonſo, aunque deſcendia de don Sancho, en el grado, que dize; pero no, por ſu ſegunda muger, doña Eluira, cuyos fueron, en propiedad, los Reynos de Leon, y Caſtilla. Y aun, pretende el Arçobiſpo de Toledo, que el Rey de Caſtilla, hizo eſte caſamiento, porque no ſaliera de los naturales de ſu Reyno; y porq̃ ningũ caſo hazia de ſu nieto don Alonſo (a quiẽ criaua el Conde don Pedro de Traua) por no auerle ſido grato, ſu padre, el Conde don Ramon: *De quo Aldefonſo, quia Comes Raimundus, non fuerat, in Regis oculis, gratioſus, quaſi immemor, nõ curabat.* Aun lo eſcriue, mas claro, la hiſtoria antiquiſsima, que tenemos en eſte Archiuo: *Et quia dictus Comes Raimundus non erat gratus ſocero ſuo Regi Caſtelle; mortuo ipſo Comite, nolebat, ipſe Rex, quòd in Regno ſuccederet, filius ipſius Comitis: Quinimmo, in vita ſua fuit contractum matrimonium, inter dictam Vrracã, & Alfonſum de Aragonia, cupiens, quod ipſe Alfonſus, & filij, deſcendentes, ab eo, in Caſtella regnarent.* Bien le parece a Çurita, que no ſe concluyeron eſtas bodas, en vida de el Rey, haſta deſpues de ſu muerte; y, por auerle ſobreuenido aquella, ſin poder lo-

*Lib. 6. c. 54*

*Lib. 1. Anna. c. 37.*

grar ſus deſſeos: por que aſsi lo eſcriue Muño Alfonſo en la relacion, que dexò eſcrita, de las coſas, de don Diego Gelmirez, primer Arçobiſpo de Galicia, a quien ſe deue mucho credito, por ſer autor tan antiguo. Pero, el Arçobiſpo don Rodrigo, que no lo fue mucho menos (a quien ſiguen Mariana, y los mas autores de Caſtilla), dize, que ſe celebraron las bodas en Toledo, ſiendo el Cura dellas, el Arçobiſpo don Bernardo, con põpa y Real aparato, en preſencia del miſmo Rey. Et, aun, pretende Garibay, que el caſamiento ſe concluyò, en vida del Rey don Pedro de Aragon, ſu hermano, antes de heredar eſtos Reynos. Pero es cierto, q̃ recibio engaño; porque cõſta, que el Conde don Ramon, primer marido de doña Vrraca, murio en el año de mil y cinco, dexandola preñada del Infante don Alonſo, y que nacio eſte, en primero de Março del año ſiguiente: ſegun lo teſtifican los Anales, que refiere Çurita. Por razon, pues, deſte caſamiento (aunque tuuo *el ſuceſſo, que deſpues veremos*), nueſtro Rey don Alonſo, es contado, por Garibay, y generalmente, por los mas Coroniſtas, en el numero de los Reyes de Caſtilla, con titulo de don Alonſo el Septimo. Y, cierto, que las muchas hazañas, q̃ hizo, en aquel Reyno, merecen, que ſus naturales lo cõſeruen, con eſte nombre. Porque, demas que fundò en el, diferentes poblaciones inſignes, que hoy permanecen, con reconocimiento, que ſon obras ſuyas. Luego que caſò, con doña Vrraca, tomò las armas, por el Rey ſu ſuegro (que, como digo, eſtaua ya muy viejo), y entrò por tierras de la Andaluzia, haziendo mil daños a los *moros* Almorauides, en vengança de la muerte, que dieron, con ſu exercito, a ſu cuñado el Principe don Sancho. Y no ceſsàra de perſeguirlos toda la vida, como lo hizo en otras muchas ocaſiones, en fauor de aquel Reyno, ſino ſe lo impidieran los Leoneſes, y Gallègos, con las guerras ciuiles, que, con el, tuuieron, por ocaſion de ſu muger doña Vrraca.

*Muño Alfonſo.*

Reprue ue ſe Zamalloa.

*Li. 1. Ann. c. 37.*

Pero, ſin reparar, en eſte buen titulo, y en la larga poſſeſsion, que tuuo de aquel Reyno, le parece al padre Iuan Mariana, que hazen mal, los que cuentan a eſte Rey don Alonſo, por Seteno de eſte nombre, entre los de Caſtilla, por auer ſido aquel matrimonio ninguno, contra las leyes Eccleſiaſticas. Lo miſmo ſiente fray Antonio de Yepes, en ſu ſexto tomo, que ſalio a luz el año paſſado, con la miſma erudicion grande, que los precedentes; y ſerà bien, referir ſus proprias palabras, pues tengo de contradezir ſu opinion, y razones, en que la funda, que ſon las ſiguientes. Y paraque ſe entienda mejor, ſe aduierta, que Doña Vrraca, hija de don Alonſo el Sexto, fue la que heredò los Reynos de Caſtilla, y de Leon, laqual, muerta, el primer marido, ſe caſò ſegunda vez, con dõ Alonſo, Rey de Aragon, a quien, algunos, ponen en el numero de los Reyes de Caſtilla, llamãdolo, Don Alonſo el Septimo. Pero hazẽ mal, como diremos agora. Eſte Rey don Alonſo, y la Reyna doña Vrraca, eran parientes, dentro del quarto grado, aſsi, no pudieron contraer matrimonio; ſin diſpenſacion del Sumo Põtifice; y eſta, realmente, no la alcançarõ. Por eſta cauſa, ſu Sãtidad dio eſte matrimonio, por nullo; y mãdò al Arçobiſpo don Bernardo, que apartaſſe a los Reyes, y compelieſſe con cenſuras, a que no viuieſſen juntos. El Arçobiſpo, obedecio al Sumo Pontifice; hizo ſus diligencias, paraque don Alonſo, y doña Vrraca, ſe apartaſſen. Eſtaua, el Rey de Aragon, apoderado de muchas Ciudades, y tierras de Caſtilla; haziaſele de mal el dexarlas; y aſsi, obedecio tarde. Huuo en eſta

*Lib. 10. ca pi. 8.*

*Tom. 6. folio 376. co*

eſta ocaſion muchos encuentros y batallas reñidas, entre los Aragoneſes y Caſtellanos, que no eſtà a mi cuenta, el referirlas. Baſta ſaber, para nueſtro propoſito, que el Arçobiſpo don Bernardo, por eſta cauſa, padecio muchos deſabrimientos, y anduuo deſterrado dos años de ſu Arçobiſpado; pero al fin ſalio con ſu intento. Los Reyes ſe apartaron, y algunos años adelante, dõ Alonſo de Aragon, reſtituyò las tierras, que tenia en Caſtilla: y por eſſo dixe, que no era bien contarle entre los Reyes della, ſupueſto que el matrimonio, no fue valido, Y, por eſta razõ, nunca tuuo drecho, ni accion, a eſtar en el Cathalogo de nueſtros Reyes. Aſsi, dexandole, a el, de aliſtar entre los Reyes de Caſtilla, llamaremos, dõ Alonſo el Septimo, al hijo del Conde don Ramon y de la Reyna Doña Vrraca.

*Hiſtor. del rey dõ Alonſo el 7. de Sãdoual.*

Eſta miſma opinion ſigue, don fray Prudencio de Sandoual, en ſu hiſtoria docta y curioſa, deſte miſmo Rey don Alonſo, hijo del Conde don Ramon, pues lo intitula, don Alonſo el Septimo. Y porque, el diuorcio referido, por eſtos autores, y deſtierro de los Prelados de Caſtilla, lo cuentã en otra forma nueſtras hiſtorias, y en effeto, no cõſta, q̃ el matrimonio fue nullo, por ſetẽcia Eccleſiaſtica; tratarè deſte punto en el capitulo ſiguiẽte. Porque en ſu nullidad, funda el parecer contrario, ſu opiniõ, para no cõtar, a nueſtro Rey don Alonſo, en el numero de los de Caſtilla.

Que don Alõſo fue verdadero Rey de Caſtilla, aũque ſu matrimonio fuera inualido, por la buena fe, con q̃ſe hizo.

Concluyo eſto, aduirtiendo, q̃ aun en caſo, q̃ ſu matrimonio fuera inualido, cõ la Reyna doña Vrraca, no ſe le puede negar la Corona de aquel Reyno, por el tiẽpo, que gozò, con buena fe, de aquel caſamiento, haſta q̃ ſe determinò ſu diuorcio. Preſupueſto, que al concluyrlo, ſe hallaron, perſonas tã doctas y religioſas, como fueron el Arçobiſpo, dõ Bernardo de Toledo, que los veló de ſu mano, y los demas Obiſpos de Caſtilla; con cuyo parecer, cõcluyò el caſamiento, el miſmo Rey dõ Alonſo, padre de doña Vrraca. En cõprouacion deſto, ſabemos de muchas hiſtorias, que, aunque, con autoridad Apoſtolica, ſe diſoluierõ los matrimonios de algunos Reyes (por ſer muy deudos con ſus mugeres), pero en razon de la buena fe, con q̃ auian viuido juntos, ſe declaran por legitimos ſuceſſores de ſus Reynos, los hijos auidos de aquel matrimonio. Deſto tenemos exemplar en el Rey dõ Iayme, el Conquiſtador, pues auiendo caſado con la Infanta doña Leonor, hija del Rey de Caſtilla, deſpues de auer auido della, al Principe dõ Alonſo, fue declarado, por nullo, ſu matrimonio, por el Obiſpo de ſanta Sabina, Legado Apoſtolico, embiado, para tratar de la cauſa, por el Papa Gregorio Nono. Sin embargo de lo quàl, declararõ los jueces, q̃ el hijo, como legitimo, heredaſſe el Reyno de ſu padre, en razon de la buena fe, con que, aquel Infante auia nacido; y que ſus padres tuuieron creydo, q̃ era legitimo matrimonio, el q̃ cõtraian. Eſta declaraciõ ſe hizo en Tarazona, concurriendo a ella, los Arçobiſpos don Rodrigo de Toledo; y Aſparago de Tarragona, con los Obiſpos de Burgos, Calahorra, Segouia, Siguẽça, Oſma, Lerida, Hueſca, Taraçona, y Bayona: como lo eſcriue Çurita en el cap. 3. del lib. 3. de ſus Anales. Por dõde, cõforme a eſta ſentẽcia, pronũciada, por perſonas tan doctas y graues, ſi nueſtro Rey dõ Alõſo Sãchez, tuuiera hijo del matrimonio de doña Vrraca, cõtraydo cõ buena fe, y ella no tuuiera otro (como lo tenia del Conde don Ramon), aquel fuera auido por legitimo y heredero de los Reynos de Caſtilla. Pues, ſi el hijo deſte matrimonio, en caſo que no vuiera otro mayor, tenia drecho, para ſer nõbrado entre los verdaderos Reyes de Caſtilla; porq̃ ſu

*Zuri. en el lib. 3. ca. 3.*

padre,ha de ſer excluydo del numero de los Principes de aquel Reyno, en el tiempo que perſeuerò en buena fe, en ſu matrimonio, contraydo en faz de la ſanta madre Igleſia,en preſencia de tãtos Obiſpos,q̃ lo aprouarõ! Cierto,que,a mi parecer, no lo cõſideran, atentamẽte,los q̃ excluyen a nueſtro dõ Alonſo Sanchez,del numero delos Reyes de Caſtilla,por lo q̃ ſeñalan, auerſe declarado,por nullo, ſu matrimonio. Porq̃ preſuponen(lo que no ſe puede negar),q̃ por algunos años,eſtuuieron caſados cõ buena fe. Lo demas concerniente a la diſolucion deſte ma matrimonio, y como ſe hizo, dira el capitulo ſiguiente.

## *Cap. IIII. De como el Rey don Alonſo ſucedio en los Reynos de Caſtilla, por el matrimonio de doña Vrraca, y que eſſe, no ſe diſſoluio por ſentencia, ſino por el repudio, que hizo de ſu muger.*

A L tiempo, que falleciò don Alonſo, Rey de Caſtilla(q̃ fue lueues,primero de Iulio del año mil ciento y nueue;ò, como otros pretenden,dia de los Apoſtoles ſan Pedro,y ſan Pablo),doña Vrraca,ſu hija,a quien,por drecho, venia el Reyno,ſe hallaua en Aragõ, en cõpañia de ſu marido, dõ Alonſo, Rey deſta Corona. Fue luego auiſado de ſa muerte del Rey ſu ſuegro,por el Cõde dõ Pedro Anſſures,ſeñor de Valladolid, q̃ era ſu muy grãde aficionado, paraq̃ fueſſe a tomar la poſſeſsion de aquellos Reynos. Y porq̃ ſe temio de la volũtad de los Grãdes de Caſtilla,por cõſtarle biẽ,q̃ le fueró contrarios en ſu caſamiento,procurando eſtoruarlo,cõ todas ſus fuerças,no quiſo yr hallà, ſino muy acompañado de gente de guerra, preuiniendo a todo peligro. Ya, el, andaua metido en grandes cuydados; porque, la Reyna, procedia,con harta mas libertad,delo q̃ pidia el buen decoro de ſu perſona. Aunque diſimulaua el Rey,con prudẽcia,procurando reduzirla, al verdadero conocimiento de ſu mengua;y con la ocaſion del nueuo Reyno,le fue forçoſo,poner alguna mas templança en ſu ſentimiento. Con eſte, y acompañado de las mas gentes,de guerra,que pudo, entrò en Toledo, con la Reyna doña Vrraca, ſu muger, donde fueró recibidos, y jurados por Reyes de aquellos Reynos, ſin contradicion alguna. Bien confieſſan los Coroniſtas, de aquel Reyno,que en los principios, començò nueſtro don Alonſo de Aragon,a gouernarlos, cõ tanto amor y voluntad, como ſi ſe huuiera criado en aquellas tierras, guiandoſe en todo,por el noble y diſcreto, dõ Pedro Anſures,ſu gran priuado. A eſte,encomendò todo el gouierno de Caſtilla,aſsi en paz,como en guerra;y, por ſu buena induſtria, parecia, que todo ſe encaminaua bien. Pero, dos coſas, turbaron, luego, el ſoſiego de aquellos Reynos,de que nacierò notables daños; y al nueuo Rey,innumerables ocaſiones de diſguſtos,por la paſsion, con que ſe mouieron cõtra el,los mas naturales de aquellos Reynos. Aũque no le faltarõ amigos y valedores, que aderecieron a ſu querella,con que pudo preualecer, por bien largos tiempos,contra las fuerças de Leon,y Caſtilla. Su primer daño eſtuuo, en que, temiendoſe, eſte Principe, de que los Grandes de aquellos Reynos, auian de intentar coſas nueuas, en ſu deſeruicio, para preuenir al peligro; puſo,en las Ciudades y Caſtillos,guarniciones de Aragoneſes y Nauarros: ſi bien encomendò, la ſuperintendencia,al Conde,don Pedro Aſſures, pareciendole, que, con eſto, ſe tendriã,por contẽtos,los naturales de Caſtilla. No le ſucedio biẽ eſte acuerdo; por

Encomiẽda dõ Alõſo el gouierno de Caſtilla a dõ Pedro Anſſures.

Entra en Caſtilla don Alõſo,y es jurado Rey de aq̃llas tierras.

Refiereſe dos ocaſiones,de donde nacierõ las enemiſtades en Caſtilla cõtra el Rey don Alõſo.

porque muchos de los Grandes, y Señores de aquellas tierras, ſintieron en el alma, aſsi la entrega de los caſtillos, como el mucho mando, que tenia el Conde. Por eſte diſguſto, procuraron perſuadir a la Reyna (muger de rezia condicion y braua, y que en el primer año eſtuuo ſola en Caſtilla, por andar ocupado ſu marido, en las coſas de Aragon) que pues era ſuyo el Reyno, no permitieſſe, que con tãta libertad, mandaſſen los eſtrangeros en ſus tierras. Y que deuia rezelar de la cõfiança del Conde Paranzules, y ſu gouierno; pues en ſus ietras y prouiſiones, trataua a don Alonſo ſu marido, como abſoluto Rey de Caſtilla, dãdole a ſolas eſte titulo. Era Peranzules, perſona de muy gran juyzio, y q̃ auia criado, a la Reyna doña Vrraca, y con eſta licencia, la reprehendia en ſus libertades mal encubiertas. Y ſi biẽ fuera juſto reſpetarlo como a padre, ella, por quitarlo de ſi, mal aconſejada de ſus emulos, le quitò el gouierno; y jũtamente lo deſpojò de todo ſu eſtado proprio. Mucho le deſplaziò al Rey, eſte atreuimiento de D. Vrraca; pues ſin duda lo era, priuar del gouierno, y de todos ſus eſtados, ſin ſu ſabiduria, a hõbre, cuyas virtudes y ſeruicios, merecian mayores premios, y que en lo que tocaua al mando, el ſe lo auia dado. Demas, que era ingratitud conocida, maltratar al ayo, que la criò, y de quien tãta eſtimacion hizo el Rey ſu padre. En conſideracion deſto, boluiò el Rey don Alonſo a Caſtilla, y reſtituyò al Conde Peranſules, ſus tierras y eſtado; que fue principio de grãdes diſguſtos, y que por ello, ſe encõtrô con la voluntad y deſſeos, aſsi de la Reyna, como de muchos de los Grãdes de Leon y Caſtilla. Y aunque tuuo efeto, eſta reſtitucion por algun tiempo, y con ſu preſencia, en aquel Reyno, procuraua el Rey, con afabilidad y clemencia, conquiſtar las voluntades, de los naturales, honrando a los Señores, y acrecentãdolos, conforme a los merecimientos de cada qual (ſegun lo aduierte Iuan de Mariana, en ſu hiſtoria) pero las coſas paſſaron tan adelante, que le fue forçoſo al Conde Peranſules, dexar deſpues a Caſtilla, y recogerſe a eſtas tierras, en el eſtado del Cõde de Vrgel ſu nieto. En eſtas tierras, al Conde, don Alonſo, le diò la fuerça del Azuda en Balaguer, con otros muchos lugares y caſtillos; here dandolo tambien en ſu Reyno de Nauarra, de que trae memorias autenticas el Señor Obiſpo de Pamplona, en el Catalogo de los de aquella Igleſia.

*Lib. 10. ca. 8. an. tuo.*

*Fol. 77. co. 1.*

Perſigue la Reyna a Peranzules, que la auia criado.

La ſegunda ocaſion (y la que ofreciò mayor motiuo, para apaſsionarſe el Rey, cõtra muchos Señores de Galicia, Leon y Caſtilla, y ellos contra el, poniendo en execuciõ, ſus quexaçones y ſentimientos, por lo que acabo de referir) naciò, de que don Alonſo, ſin diſsimular las libertades de ſu muger, con publicidad, enfrenaua ya ſus apetitos, haſta llegar a recluyrla, en el famoſo caſtillo, en aquellos tiempos, llamado del Caſtellar, que mãdo edificar ſu padre don Sancho, y el auia poblado de nueuo, con gente de guarnicion, con intento de cõquiſtar a Çaragoça. Tambien ſe moſtrò aſpero, y muy deſabrido, con el Conde dõ Gomez de Campdeſpina, que era aquel gran Señor de Caſtilla, con quien pretendieron los Grandes, de aquel Reyno, caſar, a ſu muger D. Vrraca. Acrecentò las diſcordias, que el Cõde don Pedro de Traua, el qual tenia a ſu cargo la criança, del Infante don Alõſo, con otros muchos Señores de Galicia, aficionados a el, para introduzirlo en el Reyno, aprouechandoſe deſta ocaſion, dieron en hazer las partes de la Reyna, conjurandoſe contra el Rey ſu marido. Tuuieron tales traças, que ſacaron a la Reyna del Caſtellar, donde eſtaua con guardas, y la puſieron

2. Ocaſiõ de q̃ reſultaron los encuẽtros de Caſtilla, contra el Rey don Alonſo.

en libertad, lleuandose la a Castilla, en ausencia del Rey, que andaua ocupado en cierta jornada de Moros. Pero llegada allà, no hallò tan buena acogida, como pretendieron los mal intencionados, que procurauan turbar la paz de èntrambos Reynos. Porque luego los Grãdes la boluieron a su marido, y el, la tornò a poner en la carcel, segun Mariana, ò se confederò de nueuo con ella, como dize la historia antigua de mi casa. Aunque la reconciliacion fue para bien poco tiempo; porq̃ no dexò de boluer a sus libertades, y malas mañas, como de antes; tras ser rezia de cõdicion, y que no queria ser corregida, ni de su marido, ni de otra persona alguna.

*Hist. de Espa. l. 10. c. 8*

Y no solo en esta ocasion, sino en otras algunas, que cuentan las historias, la reduxo a su amor y gracia, tratandola con benignidad, y rara prudẽcia, a costa de inmẽsos trabajos. Acordauase, de lo que dezia el Apostol, q̃ Christo, padeciò muchos, por su esposa la Iglesia, y q̃ a esta traça, ha de ser el amor, que deue vn esposo Christiano, a la suya. De donde concluye San Iuan Chrysostomo, vn documẽto bien importante, para los maridos. *Ita & tu adhibere uxori tuæ, & si despicientem, & fugientem, & contemnentem te uideris: poteris tamen ipsam, sub pedes tuos redigere, si multa fuerit ex tua prouidentia, dilectione, & amicitia.* Y fue, como si dixera, aunque tu muger tẽga tantas faltas, q̃ te aborrezca, como a enemigo, que te menosprecie, como a criado, y se entretenga como liuiana, la podràs bien reduzir y traer obediente a tus piès; si vsares de prudencia, si la mostrares amor, y la descubrieres vna buena amistad. Bien se aprouechò el Rey deste documentò, y con toda prudẽcia, sin reparar tanto (como otros repararan) en la grandeza de su estado, lleuò esta cruz, por algunos años. Pero doña Vrraca, era incorregible, con las alas, que le daua, los Caualleros de sus Reynos, y muchos Prelados dellos: todo resultante, de la enemistad, que auian concebida contra el Rey de Aragon *su marido*. Porque demas, que a vnos perseguia, por fomentadores de las libertades de *su muger*, todos sentian en el alma, que se huuiesse apoderado de las mejores ciudades y castillos de aquellos Reynos, conseruandolos, con guarnicion, y Alcaldes, de sus Aragoneses, y Nauarros, q̃ eran los q̃ mandauan, y regian. Y assi por este respeto, ni doña Vrraca, se conformaua, con la voluntad de su marido; ni aquellos Señores dexauan de intentar cada el dia, alteraciones y nouedades (de que tratarè mas en particular, en otro capitulo a parte) ni el Rey desistia de su justa querella, acudiendo con mano poderosa, a castigar sus iujurias, obligado de respetos de tanta honra. Bien dixo el Petrarcha, que no ay cosa mas importuna, ni peor de tratar, que la muger de grã dote. Por este respeto, y auer traydo doña Vrraca, los Reynos de Leon, y de Castilla, pensaua, que todas las cosas le eran licitas, y en todo se tenia por Señora.

**Amor, y prudẽcia, con q̃ trato el Rey, a D. Vrraca.**

*Ad Eph. 5.*

*Hom. 20. in cap. ad Ephes.*

*Petrarch. de disp. offera fort. 1.*

Pero el Rey don Alonso (q̃ no fue de la condicion del Emperador Marco Aurelio) nunca quiso sugetarse, a lleuar con paciencia, lo conueniente a propria deshonra. Y assi cansado de temores, y rezelos della, cuentan todas nuestras historias, conformando tambien con ellas, las de Castilla, que lleuò su muger a Soria, y alli, la dexò, y repudiò publicamente, alegando, q̃ por ser muy deudos, no queria hazer vida con ella. Tambien conuienen todas las Caronicas, en que se sintieron mucho por este hecho, todos los Caualleros Castellanos y Leoneses, recibiendo por grande afrenta, este repudio de doña Vrraca, que el Rey hizo, en la ciudad de Soria. Tanto, que hasta sus aficionados, q̃ tenia en aquellos Reynos,

**El Rey don Alonso repudia, a D. Vrraca, en la ciudad de Soria.**

Reynos, ſe apartaron del Rey, entregando a la Reyna, las fortalezas y caſtillos, que tenian encomendados. Y nombradamente, el Cõde don Peranſules, el qual haſta agora auia ſeguido la parte del marido, en aquellas tierras. Si bien añadẽ la hiſtoria deſte archiuo, y otras, que luego vino el Cõde en Aragon, y con grande humildad, ſe repreſentò delante del Rey, alegando las juſtas razones, que auia tenido, para entregar las fortalezas a la Reyna, como a ſu natural Señora, preſupueſto, q̃ el la auia dexado, y que le caſtigaſſe, por el omenage, q̃ le quebrantara, en entregar lo que del tenia en guarda. Y que finalmente, el Rey lo admitiò de nueuo en ſu gracia, por la humildad, con que vino, y ſatiſfaciones, que le hizo.

Pruevaſe q̃ no la repudiò, porque el matrimonio, fueſſe nulo.

De donde bien ſe entiende, que ni el matrimonio, ſe anulò, entre eſtos Principes, por ſentẽcia Eccleſiaſtica, ni ſe deue creer, que ſe contraxò en ſus principios, ſin alguna diſpenſaciõ legitima. Porque ſi eſto fuera, cierto, y conſtante, no tenian porque recibir en afrenta los Caualleros de Caſtilla, el repudio, que el Rey hizo de la Reyna, alegando, q̃ eran deudos, y no verdaderos caſados. La verdad es, q̃ aunque el Rey, en lo exterior alegò eſta cauſa, ſu motiuo, fue, dexarla por no ſufrirla, dando por ſatisfacion aparente, la falta de diſpenſacion legitima, de q̃ ya ſe murmuraua, por auerla publicado ſus emulos. Harto claro lo dize, la hiſtoria antigua de mi caſa; cuyas ſon las palabras ſiguientes. *Sed lapſu temporis, videns imperator, Reginam, à via deuiate honeſtatis, alienam, inuento colore, quod inter eos, erat gradus conſanguinitatis, quod que nolebat vtuere in peccato, duxit eam, & que ad Soriã, & ibi ipſam tradidit, &c.* Quieren dezir bueltas en Caſtellano; paſſados tiempos, deſpues, que la recogiò, en el Caſtellar, y ſe reconciliò con ella, viendo el Rey, que la Reyna, no ponia remedio en ſus libertades, inuentó, para dar color a ſu hecho, dezir, que eran parientes, y que no queria viuir en pecado, con ella. Y aſsi, la lleuò a Soria, y la repudiò y dexò publicamente. Deuenſe ponderar las palabras *Inuento colore*, que el Rey inuentò eſſa ſalida, y quiſo dar color al repudio, alegando, que eran deudos. Y realmente lo eran en tercer grado de conſanguinidad. Y ſi no huuiera precedido diſpenſacion, no fuera dar color al repudio, ſino hazer el deuer, como buen Chriſtiano: ni los Grandes de Caſtilla, tuuieran, porque recibir en afrenta aquel hecho, como conſta, que lo recibieron por mengua. Y es conjectura bien concluyente, de que realmente, el matrimonio, no era inualido, ver, que el Rey don Alõſo, de Aragon, viuiò deſpues, apartado de ſu muger, muchos años, y nunca ſe bolùio a caſar, ſiendo aſsi, que no tenia hijos, ni quien heredaſſe ſus Reynos. Y bien ſe dexa entender, que eſto miſmo lo obligara a caſarſe, ſi pudiera. Lo proprio es creyble de doña Vrraca, reſpecto del Conde don Gomez de Campdeſpina, pues ſus deſſeos fueron caſarſe con el, antes del matrimonio de don Alonſo, y ſiempre deſpues coſeruo aquella memoria, y por razon della, entrambos fueron bien notados. Demas, que ſe eſcriue del Conde, que intentò de caſar, con la Reyna: por q̃ tuuo prendas della. Y el no auerlo hecho, es indicio arto violento, de que no pudo hazerlo, por hallarſe D. Vrraca, con el vinculo de ſu matrimonio. Y aun, como lo refiere Çarita, ella propria alegaua, para apartarſe del marido, mouido de ſu indignacion, en el tiempo, que aun no la auia dexado, q̃ ſi bien el matrimonio ſe efectuò, con las ſolemnidades neceſſarias; pero q̃ no, con ſu voluntad y conſentimiẽto, ſino violentada y forçada, por contemplazer a ſu padre, y Grandes del Reyno, que

Conſta, q̃ era verdadero el matrimonio, por q̃ deſpues del diuorcio, ni el Rey, ni D. Vrraca, ſe bolùieron a caſar.

que lo trataron. Y bien ſe vee, que no tenia que alegar, para diſſoluer el matrimonio, falta de conſentimiẽto, por ſu parte, ſi la de, diſpenſaciõ legitima, fuera cierta; porque eſſa ſola baſtaua, para anularlo.

Queinteruino diſpenſaciõ para el caſamiento de eſtos Reyes.

A lo qual añado, que pues eſtos cõtrauentes, fueron deſpoſſados, en faz de la ſanta Igleſia, por el Arçobiſpo don Bernardo, que era Legado Apoſtolico, en los Reynos de Eſpaña, y aun Cardenal; ſegun las memorias referidas por Fray Antonio de Yepes, no es creyble, que el los caſaſſe, ſin diſpenſaciõ alguna. Porque el parenteſco era muy notorio, del qual no podia auer ignorancia, entre tan grandes Principes; pues ſus abuelos fuerõ hermanos. Y ſi bien ſemejantes impedimẽtos, ſe pueden ignorar, entre gẽte humilde, y no conocida en el mundo por ſu pobreza; pero entre Reyes tan vezinos, y familiares, no podia auer ignorancia. Señaladamente, q̃ don Alonſo de Caſtilla, padre de doña Vrraca, hizo el caſamiento, y fue hijo del Rey don Fernando, hermano del Rey don Ramiro de Aragon, a quien conociò bien, y que era abuelo, de nueſtro Rey don Alonſo, que daua por marido, a ſu hija. Bien ſe, que en aquellos tiempos, no ſe diſpenſaua, paraque ſe pudieſſen caſar los deudos; y q̃ſin embargo deſto, ſe caſarõ algunos Reyes, los quales deſpues fueron cõpellidos, a diſſoluer ſus matrimonios. Pero no ay duda, ſino que algunas vezes, ſe alcançauan diſpenſaciones de los Pontifices, como lo pudiera probar facilmente, ò emos de dar por amancebamiẽtos, muchos matrimonios de Principes de aquellos tiempos; pues conſta, que fueron deudos y caſados. Y es argumento, de que interuino diſpenſacion, para eſte matrimonio: porque deſpoſo a los contrayentes, vn Legado Apoſtolico, y ſu proprio Arçobiſpo, hobre doctiſsimo, en quien no pudo auer ignorancia, ni del drecho, ni de la calidad del parẽteſco. Pudo ſer, q̃ no fueſſe la diſpenſacion tan juridica; como fuera neceſſario, ò auida de ſola palabra; y que quanto a eſto, ſe reparaſſe deſpues en aquellos tiempos, alegando la nulidad del matrimonio, los que pretendian diuertir al Rey de Aragon, del gouierno de Caſtilla, para introduzirſe ellos, con ſu Principe don Alonſo, niños; de quien ſe prometian grandes acreecentamientos. Pero nunca eſſo, ſe declarò por ſentencia Eccleſiaſtica, ſino, que el diuorcio fue, en la forma, que acabo de eſcriuir. Y finalmente, en eſte archiuo, ſe conſerua gran numero de priuilegios, deſte Rey don Alonſo, concedidos, por todos los años de ſu reynado, haſta el proprio, en que muriò; y en todos generalmente, ſe inticulaua Rey de Caſtilla, haſta el año de veynte y ſiete (de que darè deſpues razon mas cumplida) y en eſte pone Luys del Marmol, la muerte de la Reyna doña Vrraca, ò fue ſegun otros, en el precedente de veynte y ſeys. Y juntamente, he obſeruado, que en los demas inſtrumentos, que no ſon pocos, haſta, que don Alõſo murió, no ſe llama, ſino ſolo Rey de Aragon; Pamplona y Sobrarue. De ſuerte, que haſta la muerte de la Reyna, ſiempre, nueſtro don Alonſo, conſeruò el titulo de Rey de Caſtilla, ſin embargo, que mucho antes la auia repudiado, en la ciudad de Soria: Y pues en aquella ocaſion, dexò el titulo; buen argumento es, de que, aunque eſtaua apartado della, ſiempre tenia por legitimo y valido el matrimonio, y por ſu reſpeto, continuaua el titulo de Rey de Caſtilla.

*Marm. lib. 2. cap. 33.*

(.?.)

## *Capit. V. Continua la materia del precedente, y reſponde a dos dificultades, contra el legitimo matrimonio de los Reyes don Alonſo, y doña Vrraca.*

DOS coſas hazen harto encuentro al verdadero matrimonio, de don Alonſo, y doña Vrraca, pretendido por el diſcurſo del capitulo precedente. La primera, que ſegun el Padre Fray Antonio de Yepes, el Arçobiſpo dõ Bernardo de Toledo, compeliò, con cenſuras, a eſtos Principes, a que no viuieſſen juntos, obedeciẽdo a vna ſentẽcia del Papa, el qual declaró eſte matrimonio por nullo, y que por eſta cauſa, padeciò muchos deſabrimientos, y anduuo dos años deſterrado de ſu Arçobiſpado. Ya veo, que lo dize, y que para mi, es de grande eſtimacion el autor. Pero tambien eſcriue Geronymo Çurita, que la Reyna ſe quexaua de ſu marido, eſtando apartada del, por el maltratamiento, que hizo al Arçobiſpo en deſterrarlo; mas, no que fueſſe por auer obedecido a ſentencia alguna del Romano Pontifice; y que deſpues deſto, ſe interpuſieron algunos Grandes, entre los Reyes, para concertarlos, y por ſu medio boluiò el Emperador, a recibir a la Reyna en ſu caſa. De donde biẽ ſe colige, que no fue el deſtierro, por execucion de ſentencia alguna, Apoſtolica, irritante aquel matrimonio. Porque ſi eſſa huuiera precedido, ni los Grandes de aquel Reyno, tratarian de reſtituyr la Reyna a ſu marido, que no lo era, por declaracion Apoſtolica; ni el Rey (que fue muy Catholico, y fauorecido del Põtifice, de aquellos tiempos) lo oſara intentar. Señaladamẽte, que el Papa, huuo de ſer Paſcual II. y eſte, en el año diez y ſeys de ſu Pontificado, que fue el penultimo, en vna bula, que deſpues dirè, para el miſmo Rey don Alonſo de Aragon, lo alaba de hombre de grãdes virtudes, con las palabras ſiguientes. *Sed quoniã de te, multa laude digna, iam cognouimus, quæ etiam cognoſcendo, vera fore credimus; diuinam bonitatem imploramus, vt de die in diem ſemper augearis in melius, & poſt exceſſum; Fieri merearis Angelorum conſcius.* Y ſe deue aduertir, q̃ en eſte año, que era de mil ciento y diez y ſeys, y en el ſiguiẽte, el Rey hazia vida maridable, cõ la Reyna, por auerſe buelto a reconciliar con ella. Y aſsi conſta bien claro, que el no era inobediente a ſentencia alguna Apoſtolica, deſte Papa, fulminada contra el Rey, en razon de la nulidad de ſu matrimonio; pues lo alaba, cõ tantas veras, y ſe muestra tan agradado, de ſus virtudes, y buenos procedimientos. Y cõſta claro, *que en eſte año, y aun en principio* del ſiguiente (que fue, el de diez y ſiete) viuian juntos, don Alonſo, y D. Vrraca, por vna riquiſsima donaciõ, que hizieron los dos juntos, diziendo ella, que la haze, con el Rey don Alonſo ſu marido) en fauor del Real monaſterio de Najera, y eſtando en aquella ciudad, en veynte y dos dias de Enero, de la era, de mil ciento y cincuenta y cinco. Trae eſte inſtrumento, y todo lo contenido en el, el autor de la nueua Coronica del Emperador dõ Alõſo el VII. el entenado de nueſtro Rey; y aduierte, que entre otros confirmadores deſta donacion, y ſu priuilegio; confirma don Bernardo, Legado de la Igleſia Romana, y Arçobiſpo de Toledo, con los Obiſpos Paſcual de Burgos, Pedro de Palẽcia, Diego de Leõ, Pelayo de Ouiedo, y otro tãbien Pelayo de Aſtorga. Pido al lector, q̃ repare en eſta confirmacion del Arçobiſpo don Bernardo, y en q̃ la hizo en preſencia de los Reyes, tratandoſe como caſados, en principio del año, de diez y ſiete; y verá, que no es poſsible, que

*Eſta bula ſe hallara en el Catal. de los Obiſpos de Pampl. fol. 144. pag. 2.*

*Fol. 211. co. 1. y 212. ca. 7.*

*...ſcripta que el ...cobiſpo D. Bernardo, no boluiò ...matrimonio, por ſentencia, ni ...duuo ...cerrado, por ella.*

*...n. lib. 1. ...ap. 38.*

que huuieſſe, ſido deſterrado de ſu Dioceſsi, en los años precedentes, por promulgar cenſuras contra el Rey, en fuerça de ſentencia Apoſtolica, que anulaua aquel matrimonio. Y ſi la huuo; como ellos boluieron a viuir juntos, y el Arçobiſpo autorizaua, ſu nueua vida de caſados? Verdad esque don Bernardo, y algunos otros Prelados de Caſtilla, por deſabrimientos, cõ el Rey de Aragon, anduuieron apartados de ſus Igleſias. Pero ello fue, porque fauorecian las quexas de ſu muger doña Vrraca, y la parcialidad, de los Caualleros, que ſe conjurarõ contra el Rey, para ſacarlo del gouierno de Caſtilla, y introduzir al Infante dõ Alonſo niño, como ya tengo dicho, mas no por diſſentir ellos, al matrimonio, en razon de auerlo declarado el Papa, por inceſtuoſo y nulo.

2. Dificultad reſultante de vn breue Apoſtolico.

La ſegũda dificultad, haze mayor encuẽro, ques vn breue Apoſtolico (referido por Çurita, y otros autores) del Papa Paſcual II. por el qual comete, a don Diego Gelmirez Obiſpo de Sãtiago, q̃ declare por inceſtuoſo el matrimonio de D. Vrraca. Y porq̃ pienſo, q̃ las palabras deſte breue, no hazẽ encuentro a mi opinion, ſino, q̃ bien entendidas, lo confirman, las põdrè aqui enteramente, como ſe hallan en diferẽtes autores, ſin que ninguno añada otras mas; buẽ argumẽto, deq̃ eſtas ſolas, ſon las ſuſtanciales, ò que no les conuino ſacar a luz las reſtantes.

*Paſchalis ſeruus ſeruorũ Dei, venerabili Fr. D. Cõpoſtellano Epiſcopo, ſalutẽ & Apoſtolicã benedictionem. Ad hoc te, omnipotens Deus, populo ſuo præeſſe conſtituit, vt eorum peccata corrigas, & Dñi nutus voluntatem. Stude igitur ſecũdũ datã tibi diuinitus facultatẽ, tantum inceſti facimus, quod à Regis filia perpetratum eſt, debita vltione corrigere. Vt vel à tanta præſumptione deſiſtat, vel Eccleſiæ conſortio, & ſeculari poteſtate priuetur.*

Bueltas en Caſtellano, quieren dezir; Paſcual ſieruo de los ſieruos de Dios, al venerable hermano, Diego, Compoſtelano Obiſpo, ſalud, y Apoſtolica benedicion. Para eſto ordenò el omnipotẽte Dios, que preſidieſſes a ſu pueblo, para que corrijas ſus pecados, y le anuncies, la voluntad del Señor. Procura, pues, ſegun el poder, que diuinamente ſe te ha dado, corregir, con conueniente caſtigo, tã grande maldad de inceſto, como la hija del Rey ha cometido, para que ſe aparte, y deſiſta de la pretenſion que tiene, o ſea priuada de la comunion de la Igleſia, y del ſeñorio ſeglar.

Declarase el breue, y è el Papa no pretẽdiò por el, anular el matrimonio.

Digo, que el Papa por eſte breue, ſi bien ſe conſidera, no pretende inualidar, el matrimonio deſtos Reyes, ni quiere, q̃ ſe trate de ſu nulidad, ſino ſolo, q̃ la hija del Rey, q̃ era D. Vrraca, ſea corregida por inceſtuoſa, haſta deſiſtir de la vana pretenſion, q̃ tenia, y es la q̃ agora dirè, ſegun, q̃ lo refiere Çurita. Pretendia la Reyna (dize eſte autor, en ſus Indices, y año, de 1112. para ſeñalar motiuo, a la prouiſion del breue Apoſtolico) q̃ aunq̃ de hecho, ſe casò con el Rey de Aragon, pero no con ſu uoluntad, y conſentimiento, ſino con odio del marido, forçada de la voluntad de los Grandes del Reyno, y de ſu padre, q̃ anſi ſe lo mãdò. Si biẽ pretẽde eſte Coroniſta, como ya tengo dicho, q̃ las bodas fuerõ deſpues de ſu muerte, cõtra lo q̃ tãtos otros eſcriuẽ, y loq̃ es, mas creyble; pues la Reyna alegaua falta de conſentimiento, en ſu matrimonio, y q̃ lo hizo mouida de reſpetos y temores. Porq̃ claro es, que ſiẽdo Señora proprietaria de Caſtilla, en falta de ſu padre, q̃ ni ella temiera a ſus vaſallos, ni ellos la intimidaran; pues trataron de caſarla, con el Conde de Campdeſpina, y eſte fue el caſamiento, en q̃ ellos puſiero ſus aſeſſos, viuiendo el Rey don Alonſo. *Contenderat enim Regina aſſerere, quas nuptiæ, conſenſu procerum regni, patris iuſſo*

*In Indicib. lib. 9. ann. 1111.*

*ſanctio*

*functo, celebratæ fuiſſent, inuitam atque aborrentem nupſiſſe.* No vierto ſus palabras en Caſtellano; porque no tienen otra mas ſuſtancia, que la que acabo de dezir. Solo añade, luego inmediatamente, que el miſmo ſumo Pontifice auia determinado, aquel caſamiento, y con ſu parecer, ſe auia hecho, ſegun reſulta de las miſmas letras. Y eſto es de dezir, que huuo diſpenſacion por ſu parte, para la celebracion de aquel matrimonio. *Pontifex enim ita ſtatuerat, atque decreuerat, vt in Apoſtolicis apparet litteris.* De ſuerte, que el pecado de inceſto, en la Reyna, que el Pontifice manda corregir en ella, apartandoſe de ſu vana pretenſion: es, q̃ queria doña Vrraca, anular aquel matrimonio, alegando, que no dió para el ſu proprio conſentimiento, ſino, que lo hizo forçada, y con actual aborrecimiento del marido, que le dieron, aun que el ſumo Pontifice lo auia decretado.

Porq̃ era inceſtuoſa la Reyna, y no el Rey, en ſu matrimonio, ſegũ el breue del Papa.

Con eſte preſupueſto, ya ſe entiende, que la vida maridable, que hazia, y hizo, con el Rey don Alonſo, era pecado de inceſto, ſin embargo, que ſe huuieſſe impetrado diſpenſacion legitima, para aquel matrimonio; porque trataua vida conjugal, con ſu deudo en tercero grado, y no le era marido, por auer negado ella, ſu proprio conſentimiento. En razon deſte punto, manda el Papa, en ſu breue Apoſtolico, al Obiſpo don Diego Gelmirez, q̃ corregija, el pecado de inceſto, cometido por doña Vrraca, hija del Rey, mandandole, que deſiſta, de la pretenſion preſumida, que tiene; es a ſaber, que no auia dado ſu conſentimiento, para el matrimonio, y que lo celebró forçada, en faz de la ſanta Igleſia; o q̃ la priue de la comunion de los fieles, y de la poteſtad Real, de que goza. Y que eſte fue el intento de aquel breue, y no diſſoluer el matrimonio, ſe cõuence claro, de que ninguna mencion haze el Papa, del Rey don Alonſo, marido de aquellas bodas, ſino ſolo del pecado, y vana pretenſion de la Reyna ſu muger, mandando, que ſea obligada, a deſiſtir della. Porq̃ lo que doña Vrraca pretendia, y procuraua, era, que ſe diſſoluieſſe el matrimonio, y ſi eſſo cõcediera el Papa, por eſtas letras Apoſtolicas, no dixera, que la apartaſſen de la Igleſia, haſta deſiſtir de la vana pretenſion, que tenia. El Rey ſu marido, era el que por aquellos tiempos, no queria diſſoluer el matrimonio; y aſsi, ſi el Romano Pontifice, pretendiera tratar deſte punto, en ſu breue; claro es, que hiziera, memoria de don Alonſo. Y en ſu rebeldia, ordenara al Obiſpo de Santiago, que mandaſſe al Rey deſiſtir de ſu pretenſion, haſta apartarſe de la Reyna, ó que eſtuuiera apartado de la poteſtad Real, y conſorcio de la Igleſia. Yo no me puedo perſuadir, ni creo, que ninguno ſe perſuadira, que ſiendo, el Rey de Aragon, el renitẽte, en no querer diſſoluer el matrimonio; y deſeando la Reyna apartarſe del; que el Papa por eſte reſpecto, mandaſſe llamar a juyzio a ella ſola, para ſer corregida y caſtigada, ſino ſe apartaua de ſu pretenſion? Eſſo fuera conuenir la parte flaca, y dexar libre, a la mas poderoſa, y contumaz en el miſmo delito? Fuera temer la potẽcia, como lo hizieron, los que trayan, ſola la muger adultera, para q̃ la juzgara Chriſto, *auiendo dexado libre al adultero, con quien la hallaron* (*modo Ioann. 8. de preha. ſit in adulterio*) por reſpetar ſus mayores fuerças. La verdad es, que doña Vrraca deſeaua apartarſe de aquel matrimonio, a titulo de auer venido forçada en el. Y como la Igleſia, no juzga de lo interior di cõſentimiẽto, y en lo exterior no ſe prouaua la violencia, que pretendia; por eſſo, ſe le manda, que ſe aparte de ſu vana pretenſion, y q̃ el Obiſpo la corrija, quanto al pecado de inceſto, cometido por ella

Fundamẽtos notables, contra la opinion contraria.

ella,en lo que alegaua, por ſu parte. Demas,que ſi, por razon de ſolo el parenteſco,y no eſtar diſpenſado,llamara pecado de inceſto a la cohabitaciõ, hecha por la Reyna,cõ el Rey de Aragon;eſte delito, conforme a buena juſticia, lo deuiera acriminar mas, en el Rey,que era hombre. Y aun añado,q̃ entrambos caſaron con buena fè, por mano de ſu Arçobiſpo, hombre de letras, y Legado Apoſtolico; y anſi por lo menos, haſta entonces, eſcuſados viuian de culpa. De donde ſe infiere, que pues el Papa, con tanta reſoluciõ acrimina,por tan graue pecado de inceſto,el q̃ auia comedido,ſola la Reyna,y no el Rey ſu marido (*tantũ inceſti facinus,quod à Regis filia perpetratum eſt*) q̃ no habla de la cohabitaciõ cõjugal de entrambos, condenando aquella, por razon del parenteſco,ſino tan ſolamẽte,de poner ſilencio, en la pretenſion de doña Vrraca,en quanto dezia, que no conſintiô en aquel matrimonio. A lo qual ſe añade, que el miſmo Papa Paſcual, eſcriuiò al proprio Rey don Alonſo,en el año de diez y ſeys, y penultimo de ſu Põtificado(mucho deſpues de la cõceſsion deſte breue: por que lo ponen los eſcritores, en el año de onze)aprouando la vida,y ſus buenas, y loables coſtumbres de nueſtro Principe;y por aquel tiempo,perſeueraua junto, en vida maridable, con ſu muger doña Vrraca, ſegun lo dexamos prouado,en principio deſte capitulo. Pues, quien no entiende,que no pudo hazer el Papa ſemejãte aprouacion de la vida, de eſte Rey, llamandola vida loable,y ofreciendoſe a rogar a Dios por ella, ſi el miſmo Rey contra ſu ſentencia Apoſtolica, pronunciada en eſte breue, perſeuerara en el matrimonio? No merecia,en tal caſo, ſino nombre de rebelde y contumaz,a los mandamientos Apoſtolicos, digno de ſer excluido de la comunió de los fieles,como hombre rebelde al Romano Põtifice. ¶Biẽ veo,q̃ eſte breue Apoſtolico,corre en las hiſtorias,a titulo,y con preſupueſto, que en fuerça del,ſe inualidò el matrimonio deſtos Principes. Pero, ni conſideraron los autores,la ſuſtancia,que contiene, dexandoſe lleuar vnos, de lo q̃ dixeron otros (ordinaria falta de los q̃ han eſcrito relaciones antiguas (*ni yo he podido dexar de eſcriuir eſte deſengaño*(para el qual me diò luz el docto Çurita en ſus Indices),porque las razones,que lo conuencen,*ſon muy claras* y concluyentes. Demas, que el Padre Iuan de Mariana confieſſa,que ſi bien los Señores de Galicia,ganarõ del Papa Paſcual eſte breue;*pero,que no ay* memoria, q̃ ayã declarado los juezes, ſeñalados, para remediar, ò caſtigar añl exceſſo. Y q̃ ſolo cõſta,q̃ deſde aquel tiẽpo,el Rey don Alonſo,*comen*çò a tener azedìa,y embrauecerſe cõtra los Obiſpos,prendiendo a unos, y deſterrando a otros. Ya tenemos dicho *la cauſa deſtos enojos*: y tambien dize la miſma eſte autor; que ponian eſcrupulos al pueblo,diziendo, no ſer licito obedecer, al que no era legitimo Rey, haziendo juntas y ligas entre ſi,para desbaratar, lo que los Aragoneſes pretendian. Y aſsi,pues huuo eſta ocaſion tan cierta, no ay porque buſcar otras,reſpeto de la indignaciõ, con que procediò el Rey don Alonſo, en las diſenſiones, deſtierros y alborotos de aquellos tiempos.

*Aduierteſe q̃ no ſe ha ponderado, haſta agora, la fuerça de eſte breue.*

*Hiſt. de Eſpaña.lib.10.c.8.*

*De todo lo dicho*, aſsi en eſte capitulo,como en los dos precedentes,reſultã legitimos fundamentos,para cõſeruar al Rey don Alonſo (por razon de ſu matrimonio, con la Infanta doña Vrraca) en el Catalogo de los Reyes de Leon y Caſtilla;ſin embargo,q̃ algunos autores de aquellas tierras le nieguen eſte titulo. Ya veo, q̃ no ſon pocos;pero,ſi yo quiſiera hazer alarde de los muchos, que le conceden añlla corona; pienſo, que ſon equiualentes en

*Conſtayeſe, q̃ el Rey don Alonſo, fue verdadero Rey de Caſtilla.*

en todo, con el numero de los que ſe la niegan, y que las razones por mi parte, ſon bien eficaces, y la cõuencen cõ todo cumplimiento. Y no es mucho, q̃ yo califique a eſte Principe, con aquella Real corona (biẽ digno della) pues conſta por inumeaables eſcrituras de Caſtilla, en aquellos tiempos, q̃ reyna na en ſus Reynos; que ellas le dan eſte titulo, y en fuerça de ſus priuilegios, muchos monaſterios, Igleſias y ciudades de aquellas Prouincias, gozan oy de muy grandes haziendas. No ſon pocas las que alega Garibay a eſte propoſito; y yo me remito a los muchos inſtrumentos, que trae el Señor don Fr. Prudencio de Sandoual, en ſu Coronica del Emperador don Alonſo el VII. aunque es vno de los buenos autores, que le niegã el titulo. Por ellos conſta, q̃ don Alonſo de Aragon, eõ ſu muger doña Vrraca, ſe intitulaua Rey de Leon y Caſtilla, y q̃ ſus naturales, le dauan eſte apellido, recibiẽdo de mano deſte Principe, los grandes donatiuos, que ellos confieſſan. En algunos deſtos inſtrumentos, dize el Rey don Alonſo, q̃ los otorga juntamente, con ſu muger y prima, doña Vrraca; en lo qual ſe preſupone (pues haze oſtentacion del matrimonio, y juntamente del parenteſco, con ſu eſpoſa) que ni lo ignoraua, ni carecia de diſpenſaciõ legitima. Porq̃ a no ſer anſi, fuera auer perdido el reſpeto a las leyes ſantas de la Igleſia, llamarſe caſados y primos: ſeñaladamente, que ſe hallan, por cõfirmadores deſtos actos, el Arçobiſpo don Bernardo, y otros Prelados de ſus Reynos. En vno deſtos priuilegios, ſu fecha en 16. de Nouiẽbre, 16. Kal. Deciẽbre, era 1156. y eſtando el Rey don Alonſo de Aragõ, dentro de Toledo, concede a los vezinos, Caualleros y Mozarabes de aquella ciudad, vn grã priuilegio de diferentes franquezas y libertades. Y entre otras, que los Clerigos, no paguen de alli adelãte diezmos, al Rey, de las heredades, que tuuieren. Todo eſto concede, llamandoſe Emperador, y Rey de Caſtilla, ſin la Reyna doña Vrraca (que ya la tenia apartada de ſi) y hallandoſe preſentes, a ſu otorgamiento, don Bernardo Arçobiſpo de Toledo, y otros Alcaldes, y Oficiales de la ciudad, que lo reciben, como de mano de ſu Rey, con hazimiento de gracias, por tan gran fauor. No ſe las dã en eſtos tiempos, los q̃ agora lo excluyẽ del numero de ſus Reyes, ni por eſta, y otras muchas mercedes, que les hizo, ni por auer edificado, y poblado, tantas ciudades y lugares, en aquellas tierras, como ſon; Soria, Berlanga, Almazan, Vilorada y otras. Y porque pienſo, que aurè acertado, a dezir lo concerniente, a los encuentros deſte matrimonio, para que no ſe juzgue por inualido, dirè agora, en el capitulo ſiguiente, las guerras, q̃ ſuccedieron en los Reynos de Leon y Caſtilla por ſu reſpeto, y para deſagrauiar el Rey ſu buen drecho.

*Coro. de el Emper. don Alonſo, ca. 7.*

## *Capit. VI. De las guerras, que tuuo el Rey D. Alonſo en Caſtilla por razon de ſu matrimonio haſta, que dexo aquella Corona, quando, y como lo hizo.*



NAdan las Coronicas antiguas, reſpeto de los ſucceſſos del Rey don Alonſo de Aragõ en Caſtilla, tampoco ajuſtadas en los años, q̃ me ha parecido, referir el diſcurſo de ſus guerras, ſin reparar mucho en los tiempos; porq̃ quanto a eſtos, eſcriuen artos impoſsibles, aunq̃ la ſuſtancia ſe juzga por muy cierta y verdadera. Tãbien ſera juſto aduertir, ante todas coſas, que aunque no ſe puede negar, ſino, q̃ nueſtro Principe, anduuo deuelando aq̃llas tierras, dexando ſe lleuar de *notable indignaciõ y ſaña*; pero vaſtãte ocaſion le dierõ algunos Grãdes de aquellos Reynos. Porque

tras tener mas cauida con la Reyna ſu muger, de lo que ſufria la Mageſtad Real, ſe ofrecian a defender ſus libertades, oponiendoſe a los juſtos, reſpetos del marido, haſta conjurarſe contra el, cõ reſoluciõ y animo de hechar lo del Reyno, por no ſufrir el gouierno y ſeñorio deſte Principe, con el de ſus Nauarros y Aragoneſes, que tanto aborrecian. Que mucho, q̃ vn Rey poderoſo, obſtigado de zelos, y en proſecucion de ſu buen drecho, ſe adelantaſſe en la vengança, contra los maculadores de ſu honra, y que injuſtamente conmouian los pueblos, ſiendo deſleales a ſu Corona? Quãtos padres, cõ ſer ſu amor tan natural, para cõ los hijos, los han deſpedaçado ſobre zelos? Y algunos lo auran hecho, por ſolo aſſegurarſe en ſus eſtados? La muger (naturalmente timida, para qualquiera coſa de peligro) quando es, inſtigada de la rauia de los zelos, ſin temor, emprende y executa qualquiera vengança, haſta matar ſus proprios hijos; como de Medea, Progne, Altea, Ariadna, y otras muchas, lo teſtifican las hiſtorias bien ſabidas. Son varios los ingenios de los hombres, y lo que vnos tienen por inhumanidad; otros dizen, q̃ es buẽ zelo de juſticia. Artos han condenado, los acometimientos del Rey don Alonſo, contra los naturales de Caſtilla, en aquellos tiẽpos, por crueldades inhumanas. Pero otros a quien pienſo ſeguir, los juſtifican, pareciendoles, que procedieron de zelo de ſu propria honra, en defenſa della, y de ſu juſticia, y de la opreſiõ, en que tenian aquellos Reynos, algunos Señores; atendiendo cada vno, a ſu particular interes, con color, de la ſalud y libertad de la patria.

*Ouid. li. 2. de arte Amandi.*

Diuideſe Caſtilla ẽ tres parcialidades, entiẽpo del Rey D. Alõſo.

En tres parcialidades diferẽtes, eſtuuieron diuididos los Reynos de D. Vrraca, ocaſion de grandes males, en aquellos tiempos. La primera parcialidad era de muchos Caualleros, q̃ ſeguian la voz del Rey de Aragon, a titulo de auerlo jurado por ſu Principe, y no parecerles bien, ni la libertad de la Reyna ſu muger (y mucho menos, la cauida, que con ella tenian, los q̃ la fomentauan, por hazerſe dueños de todo) ni la pretenſion de los Leoneſes, y Gallegos, en querer ſublimar tan anticipadamente al Infante don Alonſo, y viuiendo aun ſu madre, caſada, con perſona de tan gran valor. Entre los deſta parcialidad, fue el principal, el Conde don Pedro Anſures, varon de aprouados merecimientos, en opiniõ de todas Coronicas. Y aunque en el repudio, que don Alonſo hizo en Soria, de ſu muger doña Vrraca, entregò a la Reyna los caſtillos, que tenia a ſu cargo; pero luego eſte Principe, lo recibiò en ſu gracia, y ſiempre ſe conſeruô muy gran ſeruidor del Rey de Aragon, como ya tengo dicho. Y claro es, que no fue poco el numero deſta parcialidad, pues pudo el Rey con ella, alcançar tantas vitorias de ſus enemigos, dentro de ſus proprias tierras.

Parcialidad de la Reyna, y que tuuo dos cabeças.

La ſegunda fauorecia la voz de doña Vrraca, con preſupueſto, que ſe trataua de la opreſion injuſta, en que el Rey la tenia, y a todo ſu Reyno. Y aſsi en razon deſto, ſe comunauan a nombre de la ſalud, y libertad de la patria, y de ſu natural ſeñora; apellido de que facilmẽte ſe dexan lleuar los pueblos. Deſta parcialidad huuo dos principales cabeças, y por ſu diuiſiõ, fue la que preualeciò menos, y por ſu reſpeto, la Reyna huuo de quedar deſpojada de los Reynos, en ſu propria vida, a manos de ſu miſmo hijo. Porque a lo vltimo, pareciò menos inconueniente al Rey de Aragõ, y a los ſuyos, q̃ gouernaſſe eſte, que no vna muger, quedaua tan mala cuẽta de ſus aciones y vida. La primera cabeça deſte pueſto, fue el Conde don Gomez de Campdeſpina, aquel gran Cauallero, preferido por todos los Grandes de Caſtilla, como mayor

mayor ſeñor della, para que caſaſſe cõ la Reyna, quãdo ſe trataua el caſamiento del Rey de Aragon, con la Infanta doña Vrraca viuda. Era del linage antiquiſsimo de los Condes Saluadores, y ſe dezia de Campdeſpina, por ſer Señor de toda aquella tierra, llamada Cãpoſdeſpina. Deſte grã Cauallero, deſciende la nobiliſsima caſa de Sãdoual, biẽ conocida en Eſpaña, en todos tiẽpos, como lo prueua difuſa y curioſamente, el autor de ſu apellido, en la deſcendencia, que eſcriuió deſta caſa, junto con las de otras muchas de Caſtilla. Eſte Conde por la gran cauida, q̃ tenia cõ la Reyna, y pretenſiones de caſar cõ ella, ſi ſe diſſoluia el matrimonio, era el primero de todos, en defenderla, y hazer guerra al Rey de Aragõ, por ſacarlo de aquellas tierras. En ſegũdo lugar, fauorecia el miſmo pueſto, don Pedro Gõçales Conde de Lara, deſcendiẽte de los Infantes de Lara, tan nõbrados en las hiſtorias, cõpetidor en los amores de la Reyna, y q̃ eſtuuo muy perſuadido, que auia de caſar con ella.

Fr. Prud. de Sandoual, en la Coronica del Emperador don Alõſo VII.

3. Parcialidad fue de los Gallegos, y Leoneſes por el Infante dõ Alonſo.

La tercera parcialidad, fue de los Caualleros Gallegos y Leoneſes, q̃ lleuaua la voz del Infante don Alõſo pretẽdiẽdo, q̃ el fueſſe recibido por Rey, a titulo de no ſufrir el mando y ſeñorio Aragones. Deſta, por ſer el Infante muy niño, eran las cabeças, el Conde don Pedro de Traua ſu ayo, y el Obiſpo de Santiago, don Diego Gelmirez; vno de los mayores contrarios, q̃ tuuo el Rey de Aragon. Y aunque algunos Coroniſtas de aquellos Reynos, dizẽ, q̃ eſta parte, del Infante don Alonſo, era la mas ſana y ſegura; yo no ſẽ, q̃ derecho podia tener, para ſer coronado, por Rey de aq̃llas tierras, viuiendo ſu madre, q̃ era ſeñora proprietaria de todo. Y quando ſu gouierno tuuiera inconuenientes, ſe deuia tolerar, conforme a buena razon y juſticia, remediandolo por medios mas ſuaues; y de ninguna manera les era licito, el priuarla de ſu derecho. Porq̃ como lo averiguã muy graues Theologos, referidos por el autor del Gouernador Chriſtiano, mientras el Principe tiene la ſuprema poteſtad, por derecho de naturaleza, le deuen obediencia los pueblos; y por muy tirano, q̃ ſea, no ſolo, no ſe les permite, machinar contra ſu vida; pero, ni negarle la adoracio y reuerẽcia, naturalmente deuida, a los ſuperiores. El mal gouierno de los Principes, ſe ha de remediar, como lo aduierte Tertuliano, con oraciones, ſuſpiros y lagrimas; q̃ por eſſo S. Pablo, mãdaua hazer oraciones publicas, por los Reyes y Señores de aq̃llos tiẽpos, q̃ con crueldades perſeguian los infieles, ſegun lo interpretan Theofilato, y S. Anſelmo. Y aſsi los deſta parcialidad, con color y titulo de procurar la libertad del pueblo, afectauan la ſuprema poteſtad, en perjuyzio del legitimo Principe. Señaladamente, q̃ la Reyna era caſada, y aun no la auia dexado el Rey don Alonſo ſu marido, quando la primera vez, juraron al Infante ſu antenado por Rey, como luego lo veremos. Demas, q̃ el era tan niño, q̃ aun no tenia ſeys años cũplidos (pues naciò en el de cinco, y ponen ſu coronaciò en el de diez, o a lo largo en el de onze) y aſsi reſulta bien claro, q̃ no ſeguian ſu voz, para q̃ el, libertaſſe la patria de opreſion y tirania, ſino para mandar ellos, y ſer los ſeñores della. ¶ Viendo pues, el Rey de Aragon, q̃ las libertades de ſu muger, erã defendidas de algunos, y q̃ los Leoneſes y Gallegos (en la primera ſalida, q̃ hizo del Caſtellar, cõ ſu ayuda) la perſuadierõ, en que el Infante don Alonſo ſu hijo, fueſſe aclamado, y leuantado por ſu Rey, y que tuuieron preſupueſto y determinado, coronarlo publicamente, en la ciudad de Leon; juntò luego, vn poderoſo exercito, y entrando por Caſtilla, atraueſsò el Reyno de Leon y Galicia. Allano luego,

*Lib. 1. c. 8. pag. 40. co. 2.*

*In Apolo. ca. 28. 29. 30. & 31.*

*1. Thim 2. & Theo. & Anſel.*

Reſuelue el Rey entrar, con poderoſo exercito, por Caſtilla.

go,todos los rebeldes,q̃ se le ofrecieron en el camino, hasta el castillo de Mõterroso, el qual combatiò y entrò a fuerça de armas; porque en el se auian acogido,los mas principales,perturbadores de su Corona. Pero el Cõde don Pedro de Traua,con otros muchos de su parcialidad,salió con tiempo,y viendo el poder del Rey de Aragon, y que muchos Señores de Castilla,no venian bien,en recibir al Infante por su Rey, y que su misma madre doña Vrraca,estaua ya de cõtrario parecer,y, auenida con el marido; huyò en Portugal, lleuando consigo al Infante,y alli pidiò socorro al Cõde don Enrique su tio, el primo de su padre, don Ramon de Borgoña. Con este hizo guerra,a algunos Caualleros, que no querian jurar al Infante,hasta prẽder sus personas, y aguardando mejor ocasion, lo puso en el castillo de Miño, que era lugar fuerte, y seguro,en aquellos tiempos,el qual le fue entregado de rescate,por aquellos señores que auia preso;porque no querian jurar al Infante. Esta fue la primera jornada de guerra, que nuestro Rey don Alonso,hizo en aquellos Reynos,yen ella quedò apoderado,de la tierra de Campos,de Estremadura, y de todo lo que llamauan Castilla, executando en sus contrarios, con arto rigor la vengança; por pidirlo assi su atreuimiento.

**Intenta D. Pedro nuevos mouimiẽtos, y haze coronar al Infante, en Sãtiago de Galicia.**

Pero luego el Conde don Pedro de Traua, juntandose con el Obispo don Diego Gelmirez, y assistiendo para dar color a todo, don Enrique de Portugal,supo tener tales mañas,q̃ truxo a su deuocion,muchos Grandes de aquellos Reynos, a titulo de procurar la libertad dellos. Y aun persuadierõ a la Reyna doña Vrraca, que tuuiesse por bien, que su hijo fuesse Coronado, por Rey, y reynassen los dos juntos. Con este acuerdo, sacaron al Infante,don Alonso,del Castillo de Miño,siendo aun bien niño,y lo lleuaron a la Iglesia de Santiago, donde con gran concurso de gentes, fue recibido,por Rey de Castilla y Leõ,vngiendole el Obispo don Diego Gelmirez, con el olio sagrado;ceremonia,no vsada en aquel Reyno (confiessa Mariana) pero ordenada a proposito, para dar mas autoridad alo que hazian. De este hecho tã atreuido,se ofendiò mucho el Rey de Aragon. Y porque no menos lo estaua de las libertades de doña Vrraca,y supo,que con su sabiduria se auia inuentado aquel acto(aunque bien presto estuuo arrepentida del)en esta ocasion, mouido de notable ira,executò el repudio, que hizo della en Soria, trayendola de Leon, donde se hallaua, para dexarla publicamente. Por este respeto,y que muchos gouernadores de las ciudades y castillos, se passauan cada passo,a la obediencia de la Reyna, y fauorecian sus cosas, sin auerlos el librado, del omenage,que le prestaron,en el nueuo ingresso de aquellos Reynos, juntò de nueuo sus gentes de Aragon y Nauarra,y entrando poderoso en Castilla,por la parte de Soria;se fue apoderando de todas las fuerças y ciudades rebeldes. No se descuydaron los Grandes de Castilla, que seguian la parcialidad de la Reyna, sino que todos conformes,salieron al Rey de Aragon al encuentro,con vn buen exercito,junto a Sepulueda. Gouernauanlo los Condes don Gomez de Campdespina,y el de Lara, don Pedro Gonçales,grandes valedores de de doña Vrraca. Si biẽ ya fue mal pronostico, para aquel exercito, lleuar dos generales en su gouierno;pues con gran fundamẽto se celebra el prouerbio: *multi Imperantes perdidere Carium*. Formaró sus esquadrones,los vnos,y los otros, en la forma referida por Çurita,laqual sucedió en los cãpos,llamados de Cãp despina,y començãdo la batalla el Rey

don

don Alonſo, fue vna de las mas ſeñaladas de aq̃llos tiempos. A los primeros encuentros, el Conde don Pedro Gõçales, de Lara, q̃ lleuaua el eſtandarte Real, ſe ſaliò huyendo del cãpo, y fue a dar auiſo a la Reyna, q̃ eſtaua en Burgos, para q̃ ſe puſieſſe en ſaluo, porq̃ ſegun ſu temor, no era poſsible reſiſtir, a enemigo tã poderoſo. Y cierto, q̃ dõ Alonſo lo fue tanto, y tan temido de Moros y Chriſtianos, q̃ no es mucho, q̃ le concibieſſe tan gran miedo. Ni ſè, porq̃ las Coronicas, cargan tanto eſta retirada, de aq̃l Cauallero, llamandolo hõbre, no menos afeminado, q̃ cobarde. Verdad es, q̃ el hõbre de valor, como enſeña Ariſtoteles, por eſcuſar la muerte, no ha de hazer coſa tan indecente y baja, como es, boluer las eſpaldas: pero de enemigo tan valiẽte, qual lo era el Rey dõ Alonſo, bien pudo huyr eſte Conde, ſin moſtrarſe cobarde. Porq̃ exemplos tenemos de otros hõbres principales, q̃ han huydo por librar la vida, ſin incurrir nota de infamia. No ſe le concediò eſſe refugio, al otro general, el Cõde de Cãpdeſpina; porq̃ apretando el Rey la pelea por todas partes, le fue forçoſo perder la vida con muchos de los ſuyos, boluiẽdo los demas las eſpaldas, ó quedãdo priſioneros, y el Rey de Aragon vitorioſo. Eſte fue el fin, q̃ tuuo aq̃l gran Cauallero tan fauorecido de la Reyna, por cuyo reſpeto, y ſus amores, pensò reynar en Caſtilla. Dexò vn hijo, que ſe llamó don Rodrigo Gomez, y otro auido en D. Vrraca, y ſe dezia D. Fernãdo, q̃ por auerſe criado ſecretamẽte, ſin ſabiduria, de quien eran ſus padres, lo llamauan el Hurtado, y ſe quedò cõ el nõbre, de quiẽ dizẽ, q̃ deſciẽden los Hurtados de Caſtilla. Verdad es, q̃ algunos autores tienen eſto por cuẽto dudoſo; y Mariana por habladilla del pueblo. Pero ya el curioſo Pedro Mantuano, prueua, q̃ no lo es, ſino verdad muy cierta, con Coronicas y autores de aq̃llos tiẽpos. Vno dellos es, el de la Coronica general de Eſpaña, en el cap. 4. de la quarta parte, q̃ fue vn Rey de Caſtilla ſucceſſor deſta Reyna; y q̃ a buena cuẽta, auia de defender la honra de ſu antepaſſada, ſino tuuiera muy cierta noticia deſta culpa. A lo qual añado, q̃ cõ expreſſas palabras ſe halla eſcrito lo miſmo, en la hiſtoria antiquiſsima, manuſcrita, q̃ conſeruamos en eſte archiuo. Tãbien añade el proprio Mariana, q̃ fue de grã momento, para alcançar eſta vitoria, el auerſe hallado en ella, en fauor del Rey de Aragon, don Enrique Conde de Portugal: mas por odio de la torpeza de la Reyna ſu cuñada, q̃ por aprouar la cauſa del Rey don Alonſo. Pienſo, que ſe engañan las memorias, en q̃ ſe fundan: porq̃ demas, q̃ nueſtras hiſtorias, todas callan ſemejãte ſocorro, aduirtiendo, q̃ aquel Cõde, por razon de ſu muger doña Tereſa, fauoreciò la cauſa de doña Vrraca, y con ſus gentes, a dõ Pedro de Trauaino p̃rece poſsible, q̃ pudieſſe aſsiſtir a eſta guerra. Fundome en q̃, ſegun lo concluyen las hiſtorias de Portugal, el Cõde don Enrique muriò en el año, de 1112. y eſta batalla, a buena cuẽta, huuo de ſer, paſſados los tiempos mas adelante. Bien ſè, q̃ conforme a memorias, q̃ ſe hallan en Caſtilla, muchos autores la ponen, vnos en la era, mil ciento y quarẽta y ocho, que es en el año de mil ciento y diez, y otros en el ſiguiente de onze. Pero pareee, que reciben manifieſto engaño: porque el Rey don Alonſo, el VI. padre de doña Vrraca, muriò en el año de nueue, en el qual heredò ſu marido el Rey de Aragon a Caſtilla, y no fue a ella, haſta el ſiguiente de diez, como lo eſcriue Iuan Mariana. A lo qual añado, q̃ antes de llegar al rompimiento deſta dicha batalla, ponen los miſmos autores, tantos ſucceſſos, entre el Rey de Aragon, y ſu muger doña Vrraca (muchos de los quales ya tene-

5. Ethic. a.

*Garib. Hiſt. de Portug. cap. 7.*

*Hallanſe eſtas memorias en las Adiciones, a la Coronica de don Alonſo, el 7. eſcrita por Sandoual.*

Ll. 10. c. 8.

T. Mãtua. fol. 228.

mos viſto) que parece impoſsible, acomodarlos en tan corto tiẽpo, como lo es, el de vn año; porque poco mas, corrió, haſta el de onze, en que ponen eſta batalla. Señaladamente, que la eſcriuen, poſterior al repudio, que hizo el Rey, de doña Vrraca en Soria, y por la mala cuenta, que daua de ſu perſona, admitiendo a ſu priuança, aquellos Condes, con eſcãdalo de los pueblos; pues cada vno ſe contaua por Señor, y ſe tratana como tal. Claro es, que todo eſto, y el deſtierro, q̃ ponen de los Obiſpos, de tiẽpo de dos años, no pudo ſuceder, en tan corto como el que ay, haſta el año de onze. Demas, que deſpues del repudio de Soria, no hizo el Rey vida maridable, con doña Vrraca, aunque antes, en otras ocaſiones ſe auia reconciliado con ella. Y cõſta por los inſtrumentos, que tengo alegados, que el Rey dõ Alonſo, viuia junto, con la Reyna, por los años de catorze, y q̃ en el de diez y ſiete, dió leyes a la ciudad de Toledo. Buen argumento, de q̃ fue el repudio poſterior, y por el cõſiguiẽte, tãbien eſta memorable batalla. Y que aſsi, dixe bien, que no pudo el Cõde don Enrique, hallarſe en ella. Conforme a eſto, la eſcriue la hiſtoria antigua deſte archiuo, deſpues de la toma de Çaragoça, y con ella ſe cõforma Beuter: yo con entrambos, por parecerme, que eſto, trae mas camino. Aunque ya dixe, q̃ no ſe puede ſeñalar facilmiente a cada vna deſtas coſas, la razon de los tiempos, por la diuerſidad, que ay de opiniones; falta notable, en coſas no muy antiguas.

## *Cap. VII. En que ſe proſigue, y concluye la materia del precedente, con otras muchas guerras, que hizo el Rey don Alonſo, en Caſtilla.*

NO ſe tuuo por bien ſatisfecho, el Rey de Aragon, con la memorable victoria, que alcançó del exercito de Caſtilla, dexãdo el vno de ſus generales, muerto, y el otro huydo, ſi bien ſele rindió luego toda aquella Prouincia. Porque aunque es de buenos Capitanes, vſar del triunfo, cõ clemencia, conforme al conſejo, q̃ les dió Tacito: *Vbi ſatis terruerit, parcendo rurſus, irritamenta pacis oſtenta.* Pero don Alonſo, demas, que eſtà notado, de auer excedido en el rigor, con q̃ maltratò aquellos pueblos; juzgò luego, por obligaciõ preciſſa, paſſar a los Reynos de Leon y Galicia, en ſeguimiento del que le boluió las eſpaldas en la pelea. Y tambien para caſtigar el atreuimiento, de los que en aquella tierra, juraron al Infante, ſu entenado, y ſeguian ſu parcialidad y vando. Cõ eſte animo, leuãtò ſu exercito, y paſſando el rio Duero, por tierras de Palencia, llegò haſta Leon; donde no le aguardaua la Reyna ſu muger; porque con el gran miedo, en que la puſo, el Conde don Pedro de Lara, ſalio de la ciudad, y ſe auia vdo al Caſtillo de Orzillon inexpugnable. Los Caualleros Leoneſes y Gallegos, juntamente con los de la parcialidad de la Reyna, vnidos contra el comun enemigo, formaron ſu exercito. En el, ſe hallaron, el Obiſpo don Diego Gelmirez, los Condes don Pedro de Traua, y don Pedro Oſſorio, y con ellos el Infante don Alõſo, de quien ſe eſcriue, que ſalió, con los ſuyos de las montañas de Vierço, en buſca de ſu padraſtro. Lo qual aduierto, en compruoacion de q̃ no fue eſte ſuceſſo, en el año de onze; porque conforme al nacimiento del Infante, en ſemejante año, apenas tenia cinco cũplidos; y no es creyble, q̃ en eſta edad, ſalieſſe a las batallas, con ſus exercitos, ni guiãdolos el, ni le aãdolo, los ſuyos, en ellos. Toparõſe, los dos cãpos, entre Leõ y Aſtorga, cerca de vn lugar, llamado, Villadargas, que otros dizẽ, Fuẽte de Culebras, y entre ellos, ſe trauo vna ſangrienta batalla. Que ſegun lo aduierte todos autores, ninguna

*Tacitus in Agric.*

Batalla memorable, en villa Dargas, y victoria, por el D. Alõſo.

ninguna en aquella era, fue mas ſeñalada, ni mas memorable, que eſta, por el grande daño y eſtrago, que della reſultô a los Reynos de Leon y Caſtilla. Sucediô la vitoria, con la miſma felicidad, que la de los campos de Campdeſpina, en fauor del Rey de Aragon; quedãdo en ella muertos muchos Caualleros de aquellas tierras, y entre ellos el Conde don Fernando Oſſorio, que fue vn gran Señor de aquellos tiempos, deſcendiente deſta antiquiſſima caſa, cuyo ſolar es en las Aſturias. Y en comprouacion deſto, ay en la ligarza treynta y tres, deſte archiuo, vna donacion, que es ſu numero diez y ſiete, del Rey don Sancho el mayor, ſu data en Mayo, de la era, de 971. y el primero, que confirma deſpues de los Infantes ſus hijos, es el Conde don Oſſorio, que tenia ſu ſilla, y mando en las Aſturias: *Comite. D. Oſſorio ſedente in Aſturias*. Que es lo miſmo, q̃ Conde y Señor, de aquellas tierras. Quedô preſo en eſta batalla, el Conde don Pedro de traua, el Ayo y principal Capitan, de la parte del Infante do Alõſo. Y ſegun fueron muchos los muertos y preſos, tambien lo fuera, el Infante, ſino, que el Obiſpo don Diego Gelmirez, lo ſacò de aquel peligro, muy con tiempo, y lo puſo en parte ſegura. Lleuolo, a donde eſtaua la Reyna doña Vrraca, ſu madre, en Orſillon, y de alli paſſaron juntos, con los Caualleros, que pudieron recoger, de entrambas parcialidades, a la ciudad de Santiago. Al punto del theſoro de aquella Igleſia, dió el Obiſpo, buena parte, para continuar la guerra, en defenſa del Infante, y libertad de la patria, como ellos dezian.

Paſsô luego el Rey de Aragõ, a cercar la ciudad de Aſtorga; porque fue auiſado, de las preuenciones, que ſe hazian en Compoſtela, con intento de boluer, a deuelar ſu exercito, por aquellas partes, pareciendo a los que hazian las de la Reyna, y ſu hijo, q̃ no era poſsible, ſuſtẽtar los Aragoneſes, el peſo de la guerra, tanto tiempo, hallandoſe tan lexos de ſus proprias tierras. Pero como el Rey era tan animoſo; añaden las hiſtorias, que aunque la neceſsidad, le obligaua a ſacar el exercito, la ſuplió, aprouechandoſe del teſoro de las Igleſias, y con eſte ſocorro, inſiſtiò en ſu porfia. Y por eſto, los de aquellos Reynos, a nueſtro dõ Alonſo, lo calificã mas por ſoldado, q̃ Chriſtiano. Pero ya conſtarà, que tuuo entrambas coſas, con todo cumplimiento, ſi bien, en lo que a reſpeto, a lo primero, fue vno de los valeroſos Capitanes, que ha tenido Eſpaña, en todos tiempos. Continuó el Rey el cerco de Aſtorga; pero no ſe apoderò della; porque le fue forçoſo remitir muy gran parte de ſus gentes al Reyno de Toledo, para allegurar aquella ciudad en ſu deuocion, y poner en buena cuſtodia; otras muchas, que eſtauan a ſu nombre, con peligro de perderſe, por los muchos cõtrarios, que tenia, en aquellas tierras. Los de la parcialidad del Infante, y de la Reyna, juntos en vn buen exercito, lleuando por ſus Caudillos, a don Fernando de Caſtro, a dõ Gomez de Mançando, vinieron, en ayuda de Aſtorga. Y aſsi, obligado el Rey de Aragon, deſſos motiuos, y que le faltaron trecientos caualllos Aragoneſes de ſocorro, los quales le traya Martin Muñoz (rico hombre de aquellos tiempos, en eſte Reyno, y de quié deſcendian los Caualleros illuſtres, deſte apellido, en los nueſtros) por auer caydo, en vna emboſcada de enemigos, donde el miſmo fue preſo, muchos muertos, y los demas eſparcidos: leuãtò aq̃l cerco, y ſe puſo en Carriò, fortificãdo bien el pueblo, cõ algunos de los ſuyos, teniendoſe por ſeguro; porq̃ lo ſeguian, los de Najera, Burgos, Palẽcia, Çamora, Leõ, y Sahagũ. Alli fue cercado el Rey de Aragon,

Cercan al Rey en Carrion.

Y y 4 por

por ſus enemigos. Y deſpues de varios ſuceſſos, con interuencion de cierto Abad Cluniacenſe (Legado, que embiò el Papa, para requirir al Rey, que no hiziesſe guerra contra aquel Reyno) hizo cierta cõcordia, en fuerça de la qual, ſe leuantò el exercito de la Reyna, y el Rey de Aragon ſalió con el ſuyo, de aquellas tierras, aunque ſin dexar las muchas fuerças y caſtillos, q̃ tenia en aq̃l Reyno, ni mudar la guarnicion dellos. No ſe eſcriue, quien era eſte Pontifice, que embiò la embaxada; y a lo que yo entiendo fue, el Papa Calixto II. tio del Infante don Alonſo, hermano de ſu padre, el Conde dõ Ramon. Porque conſta, que con interuencion deſte Pontifice, ſe compuſieron eſtos Principes en vna ocaſion. Y no puede ſer la vltima, de que tratarè luego; aunque anſi lo pretendan algunos Coroniſtas de Caſtilla, y con ellos la nueua Coronica del Rey don Alonſo, el ſeptimo. Fundome, en que el vltimo *aſsiento*, que *tomò* el Rey don *Alonſo* de Aragon, en las coſas de Caſtilla; fue deſpues de la muerte de ſu muger doña Vrraca, como lo afirma la hiſtoria deſte archiuo, que tantas vezes tengo alegada; y *Çurita autor* tan inteligente, lo pone en el año de mil y treynta. Y por eſtos tiempos, ya el Papa Calixto, era muerto en el año de veynte y quatro; de donde reſulta, que la concordia, que aſſentò el Abad Pedro Cluniacẽſe (por mãdamiẽto de vn Põtifice, entre el Rey de Aragon, y ſu muger y entenado) fue la que ſe hizo a contemplacion del Papa Calixto, cuñado de doña Vrraca, y la primera, que voy hiſtoriando. Aquellas Coronicas, ponen eſta, por los años de onze ò doze, y la vltima, en el de veynte y dos, en el qual viuia el Papa Calixto. Pero a mi cuenta, y de las Coronicas, q̃ yo ſigo, en eſte año, fue la primera concordia, deſpues de la qual ſuſcedieron artas guerras, en aquel Reyno, entre Aragoneſes y Caſtellanos, y en el de treynta, poco mas, ò menos, la ſegunda, que deſpues dirè. Y aella no ſucedieron nueuas guerras, intẽtadas por el Rey de Aragon, como algunos pretenden; recibiẽdo engaño, en que anticipan los tiempos deſtas concordias, poniendo la vltima, en el año, de veynte y dos. Y cierto es, que deſpues deſte, huuo nueuos encuentros entre eſtos Principes; porque ſiempre ſuſtentaua el de Aragon, con el titulo de aquel Reyno, muchos caſtillos y fortalezas; pero no paſſàdo el de treynta, en que la pone Geronymo Çurita, como ſe deue aſſentar, por aquellos tiempos.

*Aſsienta el Rey cõcordia, por medio de vn Legado, y ſe aueriigua el año.*

*Lib. Anal. cap. 49.*

*Mrri. li. 10. cap. 12. Co. de dõ Alõſ. 7. c. 4. y 11.*

Auiendo pues el Rey don Alonſo, aſſentado ſu primera concordia, y en fuerça della, buelto a ſus tierras, paſſàdo biẽ poco tiẽpo (porq̃ boluamos al hilo de la hiſtoria) reboluió poderoſamẽte cõtra el Cõde dõ Pedro de Lara, y ſus pueblos y caſtillos, q̃ era el ſegundo competidor, en los fauores de la Reyna. Tratauaſe eſte Cauallero, como ſi fuera Rey, confiado, en los q̃ le hazia doña Vrraca; y por eſte reſpeto, no ſolo, ſe mouiò don Alonſo, a *perſeguirlo, ſino*, q̃ llegô a ſer tã aborrecido de todos, q̃ fue preſo por los q̃ ſeguiã la parcialidad del Infante ſu hijo, y puſto en el caſtillo de Manſilla, con muy gran cuſtodia. Libroſe deſta *priſion*, y por huyr de tan euidẽte peligro, como tenia en Caſtilla, ſe fue huyendo lexos della, a la ciudad de Barcelona, donde viuiò retirado por algũ tiẽpo. En eſta nueua entrada, q̃hizo el Rey don Alonſo en Caſtilla, ſe le eſcapô el Cõde dõ Pedro Góçales de Lara; porq̃ fauorecido de la Reyna, ſe le encerrò juntamẽte cõ ella, en el caſtillo de Mõçon, junto a Palẽcia, de q̃ reſultò ofenderſe de nueuo, cõtra los de aq̃lla parcialidad, intẽtando contra Caſtilla, nueuas alteraciones de guerra. Y eſcriue el Arçobiſpo D. Rodrigo, que

El Rey haze guerra, contra el Conde de Lara, y las razones, q̃ tuuo para hazerla.

que en eſta ocaſiõ, deſpues de muchas vitorias, ſe vino, el Rey, para Aragon, con doblada gloria y triunfo. No, empero, ceſſaron, por eſta ſalida, las guerras, ſino que ſiempre, ſe fueron continuando, todo el tiempo, que viuio la Reyna, y deſpues algunos años. Porq̃ el Rey de Aragõ, ſiempre quiſo cõſeruar ſu drecho, y las fuerças de que eſtaua apoderado: que eran muchas, y muy principales. Otros graues encuentros, que ſe le offrecieron cõ moros, le hizieron, que ſe contentaſſe, cõ ſola la defenſa de aquellos caſtillos; en razon de lo qual, ſe cuentan hartos ſu ceſſos, de vna y otra parte. Particularmente, reſpeto del caſtillo de Burgos (que por ſer, eſta fuerça, tan principal, y de tanta importancia, y tenerla, muy apretada, la Reyna), dizen, que el Rey de Aragon, entrò, poderoſo, a ſocorrerlo, con toda la mas gente, q̃ pudo. Pero, ſegun eſcriue Muño Alfonſo, los Gallegos eſtauan muy poderoſos, y ſalieron a defender la entrada, tomãdo los paſſos delos montes. Y aſſi, ſe huuo de boluer el Rey don Alonſo, ſin paſſar mas adelante; y el caſtillo ſe entregò a la Reyna, con ciertas cõdiciones. Bien ſe, que eſta victoria, del caſtillo de Burgos, y ſu ſuceſſo, la atribuye, la nueua Coronica del Rey don Alonſo el Septimo, a eſte Principe, y con algunas otras circunſtancias, en ſu fauor. Pero Muño Alfonſo, autor de aquellos tiempos, a quien ſigue Çurita, a la Reyna y ſu exercito, la concede. Deſpues deſte ſuceſſo, entre las dos parcialidades, de hijo y madre, huuo varios encuẽtros y guerras, a la sõbra de las quales, pudo el Rey de Aragon, ſuſtentar, mas facilmente, la parte, que tenia en aquellos Reynos, ſin diuertirſe delas muchas jornadas, que hizo contra infieles. Vino a terminos la contienda entre madre y hijo, por no querer conſentir, la Reyna, en que el Infante fueſſe recibido por Rey (como lo pretendia la mayor parte de la nobleza de Leon, Galicia, y Caſtilla, a titulo del mal gouierno y trato, que la Reyna tenia): que llegò el hijo, a cercarla, en las torres llamadas, de Leon. Y aunque, doña Vrraca, eſcapò deſte peligro, y quiſo, luego, proceder contra don Gomez de Mançanedo, q̃ ſuſtẽtaua, con muchas vèras, la parte del Infante, y lo cercò junto al caſtillo, llamado de Soberoſo; pero luego acudio el Conde don Pedro de Traua (a quiẽ ya auia dado libertad el Rey de Aragon, quando aſſentò ſu primera concordia, que tengo referida), y con mucha gente de guerra, obligò a la Reyna, a que ſe recogieſſe en aquel caſtillo, dedonde tambien eſcapo, y ſe fue a la ciudad de Santiago, con bien notable peligro. Por euitar otros muchos, y canſada ya, de tãtas contiẽdas, viẽdo, que la mayor parte de la nobleza, ſeguia al hijo; y que el pueblo, no le tenia deuocion alguna; cõſintio, en que fueſſe aclamado por Rey de Caſtilla, y Leon. Fue eſte ſuceſſo, ſegũ ſu Coronica, eſcrita por don fray Prudẽcio de Sandoual (cuya muerte llega a mi noticia, quando, eſte punto, ſe imprime; con ſentimiẽto, de que aya perdido, el Obiſpado de Pãplona, perſona q̃ tãto lo illuſtraua; y mi libro, lacenſura, que yo pretẽdia de ſu gran juyzio, con aprouaciõ, ò deſengaño, de las impugnaciones, que contiene), en la Era de 1160, que es en el año de veynte y dos; recibiendo la Corona, con grande feſta y regozijo, en la Igleſia de ſanta Maria de Regla, de la ciudad de Leon. Yo, ſiguiendo el fundamento, q̃ tengo pueſto, de que la primera concordia (entre el Rey de Aragon y ſu muger, y antenado), fue en eſte año, y que, a ella, ſucedieron varios encuentros, haſta que la madre vino bien, en que gouernaſſe el Infante, ſu hijo; piẽſo, co mucha ſeguridad, que no fue eſte ſuceſſo haſta el año de veynte y cinco.

Socorre el Rey el caſtillo de Burgos, cõmal ſu ceſſo.

Corr. de dõ Alonſo 7. cap. 10.

1. An. c. 51

Guerras entre la Reyna, y ſu hijo el Infante cõ Alonſo.

Coro. de dõ Alõſo el 7 c. 8.

Corona-ſe el Infãte, y no en el año, q̃ dize ſu coronica.

co. Fundome (demas, q̃ la concurrẽcia de las coſas me obliga) para no poner lo, en aquel año; en que la hiſtoria de Toledo, alegada de muchos, dize, que el Infante don Alonſo, fue coronado, por Rey, ſiendo de edad de diez y nueue años, y que fue eſte, el año del ſubileo. Y ſi, a eſto, ſe junta, que en el de veynte y cinco cumplio, eſte Principe, diez ynueue (pues nacio en el de ſeys) y q̃ cõforme a la cuenta Eccleſiaſtica, pudo ſer año de Iubileo, y no el de veynte y dos; ſe hallarà, que es muy corriente y llano, lo que yo digo. Ni ay que penſar, ſi habla, la hiſtoria de Toledo, de la primera Corona, que recibio el Infante don Alonſo Ramon, en la ſanta Igleſia de Compoſtella (que es la ſalida, a que, parece quiere inclinar ſu Coronica); porque eſta Corona, *fue en el año de onze*, ſegun ella miſma lo eſcriue, y entonces, aun, no tenia el Infante cinco años cumplidos.

Con eſta nouedad, que conſintio la Reyna, al Infante ſu hijo, y a los de ſu parcialidad, que eran, los que gouernauan ſus acciones, el Rey don Alonſo, ſu marido, ſe indignò de nueuo; y por eſte reſpeto, conſernò ſu acedia con aquel Principe, ò, por mejor dezir, con ſus valedores, aun deſpues de muerta ſu madre doña Vrraca (por algunos años) haſta que, perſonas religioſas y ſantas, los concertaron, como luego dirè. En effeto, murio la Reyna, ocaſion de tantas contiendas, y de mala manera, ſegun, que, cuentan ſu muerte, las Hiſtorias de Caſtilla; pues, vnas dizen, que de parto, en Saldaña; y otras, que rebentò, a la puerta de la Igleſia de ſan Iſidoro de Leõ, entrando a tomar el teſoro de ſu ſacriſtia. No ſè, ſi le leuãtan teſtimonio; pero ſucedio ſu muerte, de parecer de Luys Marmol, y de otros muchos, en el año de veynte y ſiete, por cuyo drecho, dize eſte autor, q̃ nueſtro Rey dõ Alonſo Sanchez, poſſeya, los Reynos de Caſtilla, y Leon; y ſucedio en ellos, don Alonſo Octauo, ſu hijo de doña Vrraca, que fue llamado Emperador. De donde ſe entenderà, que yo, no intento coſa nueua, ni en poner, al Rey don Alonſo de Aragon, en la liſta de los Reyes de Caſtilla; ni en dezir, que no dexò el titulo de Rey, de aquellos Reynos, haſta que, por la muerte deſu muger, doña Vrraca, ſe diſſoluio verdaderamente, el matrimonio. En cõprouacion deſta verdad, bueluo a aduertir, q̃ en todos los actos, que ſe cõſeruan deſte Principe, en eſte Archiuo, continuamente ſe intitula, Rey de Pamplona Aragon, y Caſtilla, haſta el mes de Febrero, del año de mil ciẽto y veynte y ſiete. Es vna donacion, que ſe cõtiene en la ligarça 33. *ſu num. 18.* en fauor de don Sancho Garces de Nabaſquas, del caſtillo de Tormos, con ſu villa, en Rigo de Soton, cõ los miſmos Fueros, que dio a la villa de Exea, y ſus moradores. Su fecha, en la ciudad de Hueſca: Y dize el Rey, que reynaua en Caſtilla, y en el principio, ſe llama Emperador. Y lo miſmo repite en el ſigno; y el Eſcriuano, en el teſtimonio, que haze. Alo qual añado, que entre los confirmadores, eſtan (deſpues de muchos Caualleros deſtos Reynos) Caxal, en Najara: Gaſtion, en Belſorado: Enneco Fortuniones, en Cereſſo: Ramon Arnal, en Alaba: Fortunio Lopez, en Burgos y en Soria. Lo qual aduierto, porque, todos eſtos, ſon Lugares de Caſtilla, y que, eſtos dos vltimos, ſeñaladamente, ſe conſeruauan a nombre del Rey.

Muerte de la Reyna doña Vrraca.

*Hiſt. de Africa, lib. 2. cap. 33.*

## *Cap. VIII. De la concordia, q̃ ſe aſſentò entre los Reyes de Aragon y Caſtilla; y que, nunca contrauinieron a ella.*

VERDAD es, que deſpues deſte inſtrumento, que acabo de referir en el capitulo

precedente, no ſe halla otro alguno, en que, nueſtro don Alonſo, tome titulo de Rey de Caſtilla. Buen argumẽto, de que lo dexò, por la muerte de ſu muger doña Vrraca, y que lo auia cõſeruado, haſta eſte tiempo, por el drecho de ſu legitimo matrimonio, aunque viuia apartado, a titulo del repudio, que della hizo en Soria. Pero, ſin embargo deſto, no deſamparò, luego, el Rey de Aragon, las fuerças y caſtillos, que tenia en aquellos Reynos: Porque, viuio con el animo enconado, contra muchos de aquellas tierras; y particularmente contra el Infante ſu antenado, por el atreuimiento, que tuuo, de tomar titulo de Rey, en vida de ſu propria muger legitima: y no faltaua, por allà, quiẽ atizaſſe el fuego. Por eſtos reſpetos, y otros drechos, que alegaua, a ſu parecer, juſtificados, ſe detuuo harto tiempo, en reſtituyr aquellas fuerças; aunque, el antenado, ſe las pidia con inſtancia. Llegò el negocio a terminos, que ſe rõpio la guerra, por entrambas partes. Y aun, confieſſa Mariana, que el Rey de Aragon, fue el primero, que ſalio en campo, y rõpio por la parte de Nauarra, entrando por la ẽ llamã, de la Rioja, a ofẽder al enemigo, en ſu propria caſa. Por ninguna de las partes, ſe alcançó victoria con ſangre, ſino que deſte acometimiento de armas, y ſu peligro, reſultò la paz y cõcordia entre eſtos Principes, y ſus Reynos. Aſſentoſe, en eſta forma, que es, la que ſe halla eſcrita, en la hiſtoria antigua de mi caſa. Y la quiero dezir, con las miſmas palabras, que la eſcriuio Çurita; porque la relacion coſtruye ſu buẽ credito. Demas, que, con la miſma cõteſta Iuan de Mariana, aunque recibe engaño, quanto al año, deſta concordia. Porq̃ la pone antes dela muerte de doña Vrraca, en el de veynte y dos, y no fue ſino mucho deſpues, por los de treynta, poco mas, o menos. Auiaſe juntado, dize Çurita, en el año de treynta, grãde exercito d Gallègos, Leoneſes, Aſturianos, y Caſtellanos, para hazer guerra poderoſamẽte cõtra los caſtillos, que eſtauã aun, en poder de Aragoneſes: y el Emperador, mãdò jũtar ſus gẽtes; y mouio, con ſu exercito, para entrar en Caſtilla, por la parte de Najara. Pero, viendo los Perlados los grãdes daños, q̃ ſe ſeguian de aquella guerra, fueron medianeros, entre eſtos dos Principes, tan poderoſos, y procuraron de reduzir ſus diferẽcias a buena concordia: y tomãdo el de Caſtilla mejor acuerdo, dexò las armas, y humillandoſe al Emperador, le pidio, le dexaſſe ſu tierra, y mandaſſe, q̃ ſe le entregaſſen ſus caſtillos. Y el, como Principe muy generoſo, lo tuuo por bien, por aquel camino: y quedaron, deſde entonces, en gran conformidad y alianza, ſegun el Arçobiſpo don Rodrigo lo eſcriue, que es el autor, que mas particularmẽte, hizo mẽcion de las victorias, y buenos ſucceſſos, que el Emperador y los ſuyos huuieron, en eſtas turbaciones y guerras. Haſta aqui llega Çurita. El qual, con muy grande prudencia, aduierte eſto vltimo. Y es juſto, reparar en ello: porq̃ eſcriuen algunas hiſtorias de Caſtilla, y cõ ellas, la nueua Coronica del Rey don Alonſo el Septimo, que ſin embargo deſta concordia y ſus pazes (la qual pone en el año de mil ciento y vente y quatro), el belicoſo animo del Rey de Aragon, no ſe quietò, con las q̃ tenia aſſentadas, y juradas, con tanto acuerdo, ſino que intentò, con manifeſta injuſticia, otras nueuas. Deſtas trata, muy de propoſito, aquella Coronica, deſde el capitulo onze en adelante, ſiendo verdad, que todas ellas ſucedieron antes deſta vltima concordia. Pero, conſiſte el engaño, que reciben ſus hiſtoriadores, en ponerla en tiempos tan anticipados, como ya lo rẽgo aduertido. Aun el padre Mariana, con auerla aſſẽtado, en el año de veynte y dos,

Que don Alõſo de Aragõ no dexo luego el titulo de Rey de Caſtilla, por muerte d la Reyna.

*Hiſt de Eſpaña, li. 10 c. 2.*

*Ana. lib. 1 c. 49.*

Reprue ẽ uaſe la opinió de Sãdoual.

*Coro. de dõ Alõſo, c. 11.*

dos, confieſſa, que en adelante, eſtos dos Reyes, como ſi fueran dos hermanos, ò padre, y hijo, ſe mantuuierõ en grande concordia, y ſe gouernarõ con ſingular prudencia, y defendieron ſus Reynos de las tormentas, y guerras, q̃ amenaçauan de diferentes partes. Y aunque dixo bien, que deſpues deſta vltima concordia; no huuo guerras algunas entre aquellos dos Reyes de Aragon y Caſtilla; pero, ſi las huuo muy grandes, haſta el año de veynte y nueue, ò treynta; enq̃ ſe hizierõ las pazes. En el de veynte y ſiete, pone vna nueua guerra, aquella Coronica, intẽtada por el Rey de Aragõ, cõ vna entrada, q̃ hizo en Caſtilla, por la parte de Medinaceli, cõbatiẽdo a Moron, y otros caſtillos de aquella comarca, haſta q̃ ſaliẽdole al encuẽtro el Rey don Alõſo, ſu antenado (cõ todas las fuerças jũtas de los Reynos de Leõ, Galicia, y Caſtilla, aunq̃ exercito de menor numero, q̃ el nueſtro) ſepuſo a viſta del enemigo, para rõper con el, batalla cãpal, en dos ocaſiones: vna, jũto a Morõ; y otra, cabe Almazã. Añade, aſsimiſmo, q̃ no llegarõ, los cãpos, a rõpimiẽto; porq̃ auiẽdo llamado, el Rey de Aragõ, los Perlados y gente principal de ſu exercito, a cõſejo, el Obiſpo de Pãplona, llamado dõ Pedro, lo eſtoruò, cõ cierta platica eſpiritual, q̃ alli refiere. Afirma, q̃ repreſẽtò, al Rey, libremẽte, la juſta cauſa, q̃ defendia ſu cõtrario, queriẽdo tã ſolamẽte lo ſuyo, y no lo ageno; cõſeruar paz, en vez de la guerra injuſta, q̃ el, le hazia, entrando ſu tierra, robãdo ſus cãpos, y matãdo ſus vaſſallos. Que ſeria bien, acordarſe, de las palabras, q̃ tenia aſſentadas cõ el de Caſtilla: lo q̃ juròpor ellas, dãdo ſu Real palabra, q̃ reſtituyria la villa y fortaleza de Caſtro Xeriz, la ciudad de Najara, cõ todas las fortalezas y Lugares, q̃ tomò a ſu madre doña Vrraca, yq̃ lo tẽdria en lugar de hijo: lo qual, no cũmplio, ſino q̃ en lugar de padre, le hazia oficios de enemigo mortal y de duro padraſtro; juſta ocaſiõ, para temer el diuino caſtigo, pues la juſticia eſtaua tan clara, por la parte cõtraria. Dedõde reſuelue el autor, q̃ porq̃ parecio biẽ al Rey de Aragõ y a los de ſu Cõſejo, lo q̃ aquel sã to auia dicho, no quiſo dar la batalla. Añade: Que viẽdo eſto, el đ Caſtilla, lo deſafio a batalla, por medio de dõ Suero, Viſtrauriz, y de dõ Gonçalo Pelaiz, repreſentãdo, cõ palabras muy ſentidas, el agrauio, q̃ el Rey de Aragõ le hazia, en los muchos males y daños, q̃ auia cauſado en ſus Reynos. Demas, q̃ no cũplia el juramẽto, de boluerle las fortalezas y tierras, q̃ en ellos tenia. Y aſsi, q̃ ſalieſſe, luego, de ſus tierras, ò vinieſſen a batalla ſus exercitos, para q̃ aquel quedaſſe por Rey y ſeñor de la tierra, a quien Dios fueſſe ſeruido dar la victoria. Dize, q̃ reſpõdio el de Aragõ, a eſte deſafio, q̃ ni queria pelear cõ ellos, ni reſtituyrles las tierras, q̃ le pidiã. Y q̃, cõ eſta reſpuesta tan ſeca, viẽdo el Rey de Leõ, q̃ los Aragoneſes, ſe eſtauã quedos, encerrados en Almazã, ſin querer ſalir a la batalla; y q̃ ni el tenia exercito, para tenerlos cercados, ni los baſtimẽtos neceſſarios, para ſuſtẽtar ſus gẽtes, dio la buelta para Caſtilla, dõde fue recibido cõ grã cõtento, dãdole el parabiẽ de la victoria, de auer deſafiado a ſu enemigo, y encerradole en vn lugar, ſiendo tan pocos los ſuyos, y tantos los contrarios.

*Coro. de dõ Alonſo, c. 7*

Relacion de cierta guerra, entre los Reyes de Aragon y Caſtilla; y averiguaſe que es muy incierta

*Sandoual.*

La relacion, dedonde ſe ſacò todo lo dicho (demas q̃ refiere biẽ corta victoria, pues ni pudo echar al Rey de Aragõ de ſus tierras, ni alcãçar del, q̃ le reſtituyeſſe las fuerças, q̃ ſe tenia: ſe deue tener pormas q̃ incierta. Porq̃ acuſa al Rey dõ Alõſo, đ q̃era quebrãtador de las pazes, q̃ tenia aſsẽtadas, co ſu antenado el de Caſtilla, faltandole al juramẽto de reſtituyrle ſus tierras, yq̃ lo tẽdria en lugar đ hijo, yle ſeria padre. Y digo, que eſto es indicio manifieſto, (entre otros, que luego dirè) de que dicha

Deſengaño manifieſto, para todo lo referido, por la coronica de Sandoual.

cha relacion, es ſoſpechoſa; porq̃ ni en eſte año eſtaua, aun, hecha la cõcordia que alega; ni deſpues, que aquella ſe hizo, huuo diſenſion alguna entre eſtos dos Reyes, ſegun lo aduierten ſcõ el Arçobiſpo don Rodrigo, y la hiſtoria deſte Archiuo), Beuther, Çurita, Mariana, y otros muchos autores. Demas, que pues nombra al Obiſpo, don Pedro, de Pamplona, por autor de aquella platica y ſu cõſejo: eſſo miſmo teſtifica el engaño. Porque, ya, en el año de diez y ſeys, no menos que ocho antes que lo que dize eſta relacion, auia ſucedido en el Obiſpado de Pamplona, Guillermo, por la muerte de dõ Pedro, la qual ſucedio deſgraciadamẽte, en la ciudad de Toloſſa, ſu propria patria. Aſsi lo confieſſa el Cathalogo de aquellos tiempos, compueſto por el autor dẽla miſma Coronica, y eſcrita por el, antes que el Cathalogo; y aſſi no reparò en eſta contradicion tã manifieſta. Y no pudo ſer otro dõ Pedro, porque no le huuo deſte nombre haſta los años de ſeſenta y nueue. Y lo vltimo ſe conuence el engaño, que recibe, eſta relacion, porque haze cargo al Rey, de que, contra lo jurado, en la concordia, no reſtituia, al hijo de doña Vrraca, la ciudad de Najara, con otras fortalezas, y Lugares, que le tenia tomados. Siendo verdad, que ſe ordenò, por capitulo expreſſo de aquella concordia, que por el Rey de Aragõ quedaſſe, Najara, cõ toda la Rioja, por ſer parte y porcion del Reyno de Nauarra. Y aun, confieſſa, la miſma Coronica, en ſu capitulo 11. que el Rey de Caſtilla, paſsò diſcretamẽte, por ello, quando juro la confederacion, haſta tener cõjũtura de cobrar aquellas tierras. En effeto, ſin cõtradicion, de ningun Coroniſta, el Rey de Aragon: por eſtas pazes, recobrò del de Caſtilla toda la Rioja, cuya cabeça era la ciudad de Najara, cõ todas las demas tierras dela otra parte del rio Ebro. Todo loq̃ el Rey don Sãcho, elq̃ murio ſobre Çamora, ò, ſu padre dõ Fernãdo, quito a Nauarra, en tiempo de ſu Rey dõ Garcia; y deſpues, otra vez, el Emperador don Alonſo, quãdo heredò aquel Reyno, nueſtro don Sancho Ramirez, por la muerte del Rey dõ Sãcho el noble, q̃lo era de Pamplona. Y aſsi, cõſta, que es apocrifa aquella relacion, pues haze cargo al Rey, de q̃no reſtituia la ciudad de Najara, contra lo concertado y jurado en la concordia. Oygamos ſe lo dezir a la hiſtoria antigua deſte Archiuo, cõ ſu eſtilo llano, y Latin, ſin afeytes, de aquellos tiempos. *Et quia Regni fortalitia tenebantur, pro Alfonſo de Aragonia, ceterque parabat congregare ſuas gentes ad bellum: ſed antequam eſſent congregate, Alfonſus de Caſtella, Prelatorum ſuorum conſilio, miſsit ſua rogamina Alfonſo de Aragonia, tanquam patri, vt reſtituere ſibi Regnum, illudque nollet ſibi auferre, per violentiam, ex quo rationabiliter nõ poterat, quoniam ipſe paratus erat ſibi ſubjicere, & ſeruare tanquam filius patri: Et Alfonſus de Aragonia gratias egit Deo, de conſilio & recognitione, quam dederat filio ſuo Alfonſo de Caſtella: & vt erat pius & miſericors, reſpondit illis qui ab eo grauiter poſtulabant, quod ſi antea feciſſet hoc, dictus Alfonſus de Caſtella, non fuiſſet ſibi inimicus, nec contrarius, ſed potius verus amicus: & ex quo gratiam petebat, erat paratus illam facere, ſibi: Et ne vlterius aliqua diſenſio oriretur inter ipſa Regna fuit facta diuiſio, que terra erat de Regno Nauarre videlicet de ribera Iberi, vſque circa ciuitatẽ de Burgos, quam terram, violẽter, Sãctius Rex Caſtelle eripuerat à poſſe Sancij Regis Nauarre co-ſanguinei ſui ſui Garcie, quod ſimiliter fecerat Alfonſus Rex Caſtelle. Et inde fuerunt facta inſtrumenta, inter ipſos Reges & Regna Caſtelle, & Nauarre, & vterque ipſorum recepit cartas ſuas, ſirmatas & bene vallatas. Et Alfonſus de Aragonia tradidit, abſolute, totam illam terram Caſtelle, que pro ipſo tenebatur Alfonſo de Caſtella: & deinde voluit, quod vocaretur Imperator*

Fol. 77 co lu. 3. y 4.

Que Najara, y la Riojaque daron en la cõcordia porel Rey de Aragon, y ſerlo de Nauarra.

*perator, nisi, Rex Arrgonum, Pampilonæ, & Nauarræ, &c.* Por estas palabras, las quales, vierte, a la letra, Beuther, verà el lector, como ni el Rey de Castilla, pudo repetir a Najara, despues de la concordia; y que, concluyda esta, le restituyò, el Rey de Aragon, todo lo que tenia en Castilla, sin auer auido nueuas varajas entre estos Principes; y como, estos reconocimientos, que se hizieron, de padre y hijo, presuponen, que fue legitimo el matrimonio de doña Vrraca, y que no se dissoluio este, por sentencia alguna, en razon de su nullidad.

*Beuth. li. 2. c. 9.*

**Cõcluye lo cõcerniente a dõ Alõso de Aragõ reinando en Castilla.**

Concluyo este capitulo, resumiendo todo lo cõtenido en el, y en los precedentes, cerca del Reynedo de don Alonso Sanchez de Castilla, sus guerras, y encuentros, en aquellas tierras. Que fue Rey de aquellos Reynos, todo el tiempo que viuio doña Vrraca, por razon de legitimo matrimonio, que contraxo con ella. Sinembargo, que muchos Autores lo saçan del Catalogo de aquellos Reyes, a titulo de auer sido inualido el matrimonio, y declarado por tal, con sentencia Ecclesiastica; porque, ni la huuo, ni falta de dispensacion al celebrarlo. Antes se declarò, contra la Reyna, que deuia apartarse de la pretention, que tuuo, en querer anullar aquel casamiento, alegando, que lo hizo, por fuerça, y no dando, para el, su proprio consentimiẽto. Viuio, junto con doña Vrraca, desde dos años antes, que heredasse a Castilla, hasta los de mil ciẽto y diez y siete, ò diez y ocho, con muy grãdes disgustos, nacidos, de la libertad de la Reyna, y ocasiones, que le dauan algunos Grandes de Castilla, mouidos, de q̃ el Rey tenia presidios y gouiernos d̃ Aragoneses y Nauarros en aquellas tierras. Por este respeto, le fue forçoso, a nuestro Principe, proceder en todo el dicho tiẽpo, contra la Reyna, con diferentes amonestaciones y rigores, hasta que, cansado de sufrirla, la repudio publicamente, en Soria, alegando, por color, el deudo que auia entre los dos, sin dexar el titulo de Rey de Castilla; porque, en hecho de verdad, siempre eran legitimos casados. De dicho tiẽpo en adelante, hasta el año de veynte y dos, zelando su honra y la de su muger doña Vrraca, trabajò aquellos Reynos, con diferentes guerras y victorias, q̃ tuuo de sus naturales, aunq̃ cõ el fauor de muchos señores, de la misma tierra, q̃ tenia su causa por biẽ justificada. Concluyeronse pazes en aquel año, con interuencion de vn Legado Apostolico; pero sin dexar, don Alonso, ni el titulo de Rey de aquellos Reynos, ni las fuerças, y presidios, que tenia en ellos. En razon de conseruar estos, y reprimir (entre otros atreuidos a su Corona), a don Pedro de Lara; debelò, despues, sus tierras, y hizo, por las de Leon, y Castilla, diferentes entradas, assi contra la Reyna, como contra el Infante don Alonso, su hijo, a quiẽ coronarõ, por Rey, los Leoneses, y Gallegos, con notables opressiones, que hizierõ a su madre, a titulo de hallarse ofẽdidos cõsus libertades y mal gouierno. Por muerte desta, en el año de 27. dexò el titulo d̃ Rey de Castilla, pero no las tierras, y fortalezas, que por allà tenia, hasta q̃ pidiẽdoselas con humildad, su antenado, se las restituyò, voluntariamente, quedando, con el, pacifico, para siempre; sin auerse jamas innouado nueuas contiendas, entre estos dos Principes. Demas de estas guerras, que hizo el Rey don Alonso, contra aquellos Reynos, exercitò otras bien considerables, en su fauor, para debelar los infieles, que los molestauan, de que, darè razon en los capitulos siguientes.

(38)

Cap.

## *Cap. VIIII. De las coſas que hizo el Rey don Alonſo en vtilidad y acrecentamiento de ſu Reyno de Pamplona.*

*lib. 4. diſ. 5. y de iuſt. c. 27*

SOLO Iulian del Caſtillo, en ſu hiſtoria de los Reyes Godos, le quita al Rey don Alõſo, la Corona de Nauarra: pues dize, q̃ por muerte del Rey don Pedro de Nauarra, y Aragõ, ſin hijos, ſucedio en el Reyno de Pãplona, don Garcia Ramirez, hijo del Principe dõ Ramõ, y de doña Eluira ſu muger, hija del Cid, por eleccion y volũtad de los Nauarros: y en el Reyno de Aragon, el Rey don Alõſo, marido de doña Vrraca, que ſucedio en Caſtilla, ſin contradicion alguna, y fue el Septimo Rey delos Alonſos. Bien poco cõſideró, lo q̃ eſcriuia; y aſsi, no ay q̃ reparar en ello, quãto a eſte pũto. Hizo el Rey dõ Alonſo, muy grãdes bienes y acrecentamiẽtos a ſu Reyno de Nauarra, de cuyos naturales fue muy eſtimado; aunq̃ no debelò en ella infieles algunos, porq̃ lo halló muy libre de ellos. Verdad es, q̃ conquiſtò a Tudela, como deſpues veremos, la qual eſtà hoy, cõprehendida, dentro los limites de aquel Reyno; pero, ni lo eſtaua en aquellos tiẽpos, ni ſe cõquiſtò para el de Nauarra, ſino, para el de Aragon, a quien pertenecia. Yo cuento, por el principal acrecentamiento, q̃ le hizo, auer obligado al Rey de Caſtilla, a q̃ reſtituyeſſe a Nauarra (en fuerça de la concordia, que acabo de eſcriuir en el capitulo precedẽte); todo lo que eſtaua enagenado della, deſde q̃ la heredò ſu padre, el Rey dõ Sancho Ramirez, con todo quãto le quitaron, de la otra parte de Ebro, haſta cerca de Burgos, los Reyes don Fernando, y don Sancho de Caſtilla. Y bien ſe entiende la ſeguridad, reſpeto de la juſticia y buẽ drecho, con que poſſeía el Reyno de Pamplona, pues no quiſo dexar lo que tuuo en Caſtilla, ſino q̃ ſe le entregaſſe aquella parte de Nauarra, q̃ no pudo alcançar ſu padre, dõ Sãcho; alegãdo el agrauio, q̃ recibio, en no gozarla. Por q̃ claro es, que, ſi eſte no ſucedio con buẽ titulo en el Reyno de Pãplona, como algunos pretenden, q̃ no podia, ſu hijo dõ Alõſo, alegar el buẽ drecho, q̃ alegò, para recobrar aquella parte, q̃ eſtaua agenada, en el Rey de Caſtilla. La q̃ por el buẽ titulo, que digo, ſe adjudicò a ſu Corona, es, todo lo que ay de eſſa otra parte de Ebro, començando deſde Villorado, a Calahorra, la Rioja, Guipuzcua, Prouincia de Alaba, tierras d̃ la Bureba, Caſtilla la vieja haſta Cueto, y dexando a Burgos, y ſus montañas de Santillana, a mano drecha, por los montes de Oca, haſta el nacimiento del rio Arlanzon. Todo eſto fue en lo antiguo del Rey don Garcia y ſu Reyno de Nauarra, q̃ le dio dõ Sãcho el mayor, y en q̃ pretẽdio ſer reſtituydo, y lo fue, por dicha cõcordia, como verdadero Rey de Nauarra, deſcẽdiẽte de don Ramiro, hijo legitimo, y primogenito del Emperador dõ Sancho. Porq̃, aũque renũciò a las tierras de Pãplona, no pudo, en perjuyzio de ſus ſucceſſores. Y cierto, q̃ ſi aquel Reyno, cõſeruàra la grandeza, q̃ le acrecẽtò don Alonſo, que fuera, hoy, vno de los mayores de Eſpaña. Pero, con ſu muerte, ſegun veremos deſpues; boluio el Rey de Caſtilla a incorporar todas aquellas tierras en ſu propria Corona. Y ſi yo huuieſſe de recontar los muchos donatiuos, q̃ hizo a las Igleſias y monaſterios de aquellas partes (a titulo, de eſtar cõprehendidos en ſu proprio Reyno de Nauarra), pudiera alargar mucho eſte capitulo. Baſtarà ſaber q̃ al Real monaſterio de Najara, hizo dos grãdes donatiuos, en veynte y dos de Enero, del año de mil ciẽto y diez y ſiete: riqueza tan grande, q̃ deſpues de aunr eſpecificado, el docto Sandoual,

Reſtituyeſſe dõ Alõſo, para Nauarra, todo lo q̃ fue ſuyo en los tiẽpos antiguos.

*Coron. del Empera-dor dõ Alõso 7. ca. 7. p. 21. col. 1*

ual, las Iglesias, diezmos, Villas, y Lugares, que le dio, concluye, diziendo: Tal era el pecho y animo Real del Emperador don Alonso de Aragon. Tambien es, mejora deste Principe, la ciudad de santo Domingo de la Calçada, por auerla, el, dado principio, como lo confiessa el mismo autor en el capitulo treze, cuyas palabras son estas: En este año de la Era de 1168. (que fue en el de treynta, hecha ya la concordia) por Mayo, el Rey don Alonso de Aragon, estando en la villa de Aro, dio su carta y priuilegio al Abad don Sãcho, de santo Domingo de la Calçada, paraque se poblasse la Ciudad, al rededor del santo sepulchro del glorioso Confessor, en vna heredad, que llamauan Olgobarte; y este fue el principio de esta ciudad de la Calçada, que es parte del Obispado de Calahorra. No son pocas las donaciones, que hizo a Balbanera, a san Millan, y otros monasterios de aquellas tierras: y señaladamẽte, en el año de 29. tiene vna carta del Rey don Alonso de Aragon, el de Oña, por la qual le da el monasterio de san Roman, y vna ferna en Tobiellas, y dize, reynaua nombradamente, en Alaba, y Castilla la vieja. De donde cõsta, que detuuo, para su Reyno de Nauarra, las tierras dichas, q̃ lo solia ser.

**Funda el Rey don Alonso a santo Domingo de la Calça-**

Tambiẽ, es mejora deste Principe, en aquel Reyno, el insigne templo de la Cathedral de Pamplona: porque, aunque el Obispo don Sancho de Rosas (a quien lleuò de san Iuã de la Peña) fue el que concluyò la fabrica de aquella Iglesia, despues de veynte y siete años, que se entendia en su edificio (con las grandes limosnas, que para ello dierõ los Reyes, don Sancho Ramirez, y dõ Pedro, padre, y hermano del Emperador don Alonso). Este, no se señalò menos, en procurar el acrecentamiento de aquella obra. Assi lo testifica el Papa Pascual Segundo, en vna Bulla, q̃ despachò para el mismo Rey don Alõso, en el año diez y seys de su Pontificado, por la qual, lo anima, al acrecentamiento de aquella Iglesia y su fabrica, a imitacion de su padre y hermano. Que es, la que tengo alegada; por la qual, este Sumo Pontifice, alaba la vida y costumbres del Rey, y de todo, dize, que tiene satisfacion muy entera. Mandò celebrar la consagracion deste templo, con notable solemnidad y fiesta, hallandose el presente, con gran numero de Perlados y Caualleros de su Corte, Aragoneses y Nauarros; porque, en cumplimiẽto de la peticion del Pontifice, auia puesto mucho cuydado, paraque se concluyesse la fabrica de aquel tẽplo. Hizo la consagracion el Obispo don Sancho, en el año de mil ciento y veynte y siete; y, el Rey, offrecio, en este dia, como en dote, el Lugar, que llaman Artica, cõ su termino, Çandua, y todos los drechos deuidos, en el, a la corona Real. Diole, tãbien, la Iglesia de la Magdalena de Tudela, cõ todos sus drechos, y pertenẽcias. Y, finalmẽte, fue tã aficionado a la Cathedral de Pamplona, q̃ ella huuo de ser vna de las mas mejoradas, por su vltimo testamento; pues le dio la ciudad de Estella, con todos sus terminos, como despues veremos.

*Carta de los Obispos de Pamplona fol. 44 p. 2.*

Acrecentò, tambien, la misma ciudad de Pamplona, con otra nueua poblacion, que mandò edificar, junto a ella, llamada, comunmente, el Burgo de Pãplona. Si bien pretenden algunos, que solo fue reedificacion; porque, ya, antes, dizen, que huuo alli pueblo, que se llamò Irunia, lo mismo que, Villabuena; y fue destruyda y assolada de moros. En este campo estaua la Iglesia de san Saturnin, que otros llamã san Cernin, Obispo, que fue, de Tolosa de Frãcia, y el primero que predicò en Nauarra, la Fè de Iesu Christo, en tiempo de los Apostoles, discipulos de san Iuan Baptista, numerado entre los setenta y dos. Esta Iglesia pretende, ser la pri-

**Don Sõ Sancho edificò el Burgo de Pãplona.**

la primera que ſe fundò en Pamplona, y la mas antigua Parrochia de Eſpaña. Loqual, no ſe compadece, con lo que en Çaragoça ſe tiene, por tan aueriguado y cierto (y, ſin duda, lo es) que la primera Igleſia de Eſpaña, y aun de toda Europa, fue, la que conſagrò alli el Apoſtol Santiago, a honra de la madre de Dios, llamada, comunmente, la del Pilar. Baſte dezir, con Zamalloa, que ſe tiene por entẽdido, que aquella Igleſia de ſan Cernin, es vna de las primeras del mũdo. Pues, en eſte pueſto, mandò el Rey don Alonſo, edificar denueuo, ò reedificar, el Burgo de Pãplona, para mayor grãdeza y hermoſura deſta Ciudad. El decreto, para ello, ſe deſpachò por el mes de Setiẽbre de la Era de mil y ſeſenta y ocho, en la villa de Tafalla, eſtando alli el Emperador, con muy gran Corte de Perſlados, y Caualleros. Dio, eſta nueua poblacion, para que la habitaſſen Francos, ò, Franceſes, gente de la milicia, que en los años paſſados, auian, ſiempre, ſeruido al Rey en ſus guerras, y en remuneracion de ſus trabajos, con intento, que deſcanſaſſen dellos. Quiſo, que eſta nueua poblacion, ſe gouernaſſe, por los Fueros de la ciudad de Iaca: y las miſmas Leyes dio a los vezinos de la villa de Marañon, ſegun ſe hallan eſcritos en la Camara de Cõptos, referida por Garibay, que cõfieſſa, auerlos viſto.

*...ſi lo re-...re el Ca-...o. de los ...ipos de ...mplona ...64.*

*Zurit. hiſt. lib. 2. c. 9*

En el año de treynta, hizo el Rey don Alonſo vna jornada, dentro de Francia, en fauor de ſu Reyno de Nauarra, contra el Ducado de Guiayna, con que acrecentò mucho aquel Reyno. Tiene, de eſſotra parte de los Pirineos, vna tierra, llamada, la Merindad de vltra puertos, ò tierra de Baſcos; la qual ſe ha conſeruado, en el Reyno de Nauarra, con titulo de la Baxa, haſta los tiempos, del Rey don Iuã de Labrit; y confronta, entre otros territorios, con el de Biarne, y con el de Guiayna, cuya cabeça es, la ciudad de Bayona. Paſsò hallá, el Rey, con vn poderoſo exercito. Y aunque no ſe dize la cauſa, la deuieron offrecer los ſeñores de aquel Ducado, y ſus naturales, ofendiẽdo a los de tierra de Baſcos, ſus vezinos y vaſſallos del Rey. Porque la guerra fue por aquella parte, haſta poner cerco a la ciudad de Bayona, y apoderarſe della. Demas, que conſta, que, en eſta jornada, vinieron, a ſeruir al Rey Don Alonſo, los Condes de Biarne, y Centullo de Lorda, y Bigorra, los quales eran ſus vaſſallos. Eſte, auia reconocido, ſerlo del Rey de Aragon, en el lugar de Morlanes, confeſſando, tener en ſu nombre, todo aquel Eſtado, y todo lo que pudieſſe conquiſtar, ò adquirir de alli adelante. Bien, pretende Çurita, que eſte reconocimiento de vaſſallaje, ſe hizo, por pretenſion, que el Rey de Aragon tendria, a la ſucceſſion de aquellos Eſtados por ſer legitimo deſcendiente de Iñigo Ariſta, de quiẽ, ſe dize, que fue el Señorio de Bigorra. Pero, mas cierto drecho, es, el que le reſultaua, por ſer nieto de el Rey don Ramiro, cuya madre fue doña Caya, que truxo, en dote, a ſu marido, el Rey Don Sancho, el Señorio de Gaſcuña; y, por eſte reſpeto, ſe llamò Rey de aquellas tierras. como lo vimos en ſu Reynado. En effeto, pues la guerra fue, en Guiayna, y con ella, ſe cercò, y conquiſtò, Bayona, los Señores de ella, que ſe entiende, lo eran, los Reyes de Ingalaterra, dieron la ocaſion, moleſtando aquellas tierras de Nauarra la baxa. A eſte Reyno acrecentò el Rey aquel Eſtado, tomando de alli adelante, entre ſus titulos (como conſta de algunos priuilegios), el de Rey de Bayona. Si bien, ſoſpecha, Geronimo de Blancas, que, ya de tiempos mas antiguos, eſta Ciudad, era ſuya; y por auer faltado a ſu obediencia, paſsò el Rey

*Don Alõſo haze jornada a Bayona, y ſe cõquiſta.*

*Ann. li. 1. c. 46.*

el Rey en eſte año de treynta, los mõtes Pyrineos, a cõquiſtarla de nueuo. Fue tan memorable eſta victoria, q̃ ſe hizo memoria della, en los inſtrumentos de aquellos tiempos, calendando los actos, con relacion, q̃ ſe hazian en el año, en que el Rey tomò a Bayona. En el fol. 44. del libro Gotico, dize vn priuilegio deſta caſa, que ſe otorga en el año, en q̃, el Rey don Alõſo, hizo naues, y galeras, en Bayona, para ganarla; por q̃, ſin duda, tambien ſe aprouecharia de armada, para impedir, q̃ no fueſſe la Ciudad ſocorrida, del Rey de Ingalaterra: *Facta carta, in illo anno, quãdo Rex fecit naues, & galeras in Bayona, vt caperet illã. Era 1168.*

*Coroni. del Rey dõ Alonſo, c. 19*

Tambien ſe halla eſcrito, que vino a la defenſa de Bayona, quando la combatia el Rey don Alonſo, el Conde de Toloſſa, llamado don Alõſo Iordan, primohermano del Rey don Alõſo de Caſtilla; y q̃ matò alli, en deſafio, al Conde don Pedro de Lara, el q̃ fue tan fauorecido, de ſu tia la Reyna doña Vrraca. Dizen, q̃ eſte Cõde acudio en eſte cerco, a induzir al Rey de Aragon, para q̃ entraſſe en Caſtilla, y hizieſſe guerra a ſu entenado, mouido, de que lo auia deſpojado de los Caſtillos y fuerças, q̃ tenia en aquel Reyno; y q̃, ſabida eſta pretẽſion, por el de Toloſſa, hablò a don Pedro de Lara, afeandole tãto, aquel hecho, que agrauiandoſe de ſus palabras, el Conde dõ Pedro deſafiò a don Alonſo, a batalla, entre los dos a ſolas. Dizen, pues, que ſalidos a la pelea, armados de todas armas, el Conde dõ Alonſo Iordã, hirió malamẽte, en los primeros encuẽtros, al Conde dõ Pedro, y dio cõ el, del caballo en tierra, con tanta fuerça, q̃ ſe le quebrò vn braço, del qual quedò tan herido y quebrantado, que dentro de pocos dias, murio. Y aũque, yo, no põgo duda, en eſta muerte, y creo, que eſte fin, tan deſgraciado, tuuo el Conde don Pedro de Lara; pero ſi, la tengo, en que el huuieſſe ydo a Bayona con ſemejante pretenſion, de induzir al Rey, a que boluieſſe, a entrar en Caſtilla, y le hizieſſe guerra. Porque las pazes eſtauan recien aſſentadas, y el amor ſe continuaua, entre aquellos dos Principes, como ſi fueran verdaderos, hijo y padre. Demas, que no es creyble, que el Rey de Aragon ſe dexaſſe induzir, de perſona ſemejante, que tanto auia ofendido ſu honra. Y, tambien, pongo duda, en que el Cõ de don Alonſo Iordan de Toloſſa, vinieſſe en defenſa de Bayona, contra el Rey de Aragon: porque, como lo refiere largamente Çurita, el Conde dõ Beltran de Toloſa, hermano mayor deſte don Alonſo Iordan, ſe hizo vaſſallo de nueſtro Rey don Alonſo, y puſo debaxo de ſu ſeñorio, no ſolo aquel Condado de Toloſſa, pero el de Rodes, y la ciudad de Narbona, para que fueſſe del directo dominio de los Reyes de Aragõ. Hizo eſto, porque miẽtras eſtuuo con ſu padre, el Conde dõ Ramon, en la empreſſa de la tierra ſanta (en la qual ganò a Tripol), el Conde de Putiers, le vſurpò el Condado de Toloſſa; y el Rey don Alonſo, ſe obligaua, a reſtituyrlo en ſu buẽ drecho. Conforme a eſto, no parece muy corriente, que don Alonſo (ya Conde de Toloſſa) vinieſſe en defenſa de Bayona, *contra el Rey de Aragon*; antes creo, que vino en ſu fauor, como los ſeñores de Biarne, y Bigorra, y otros de Gaſcuña: los quales, ſiempre, ſiruieron, en ſus guerras, a nueſtro Rey don Alonſo. Finalmente, en eſte cerco, eſtando ſobre la ciudad de Bayona, ordenò el Rey, ſu vltimo teſtamento, apretado de vna enfermedad, que alli tuuo, en la forma, que refiere Çurita: pero demas deſte, hizo deſpues otro teſtamẽto, en Sariñena, de que ſe hará memoria en ſu lugar mas proprio.

*Lib. 1. An. c. 43.*

Auerigua ſe, ſi el Cõde de Toloſſa vino en defenſa de Bayona, y ſi matò alli a don Pedro de Lara.

*Cap.*

## Cap. X. De las guerras, q̃ el Rey dõ Alonſo hizo contra infieles; y como tomò el titulo de Emperador en la cõquiſta de Exea, y ſe averigua el tiempo, en que fue la de Tauſte.

NIngun Rey ſe auentajò, a dõ Alõſo, en debelar los moros, ſin embargo, q̃ las guerras de Caſtilla, le offrecieron, notable impedimento, para conſeguir mayores effetos de ſu ſanto zelo. Fue de vn animo tan belicoſo, q̃ no ſolo paſsò ſus banderas, en las tierras de Francia, confinantes con las ſuyas; ſino que, atraueſando todos los Reynos infieles de Eſpaña, las puſo, en los mas remotos de Andaluzia, y Granada, fugetãdo, cõ glorioſas victorias, los enemigos de la Fè, como conſtarà del diſcurſo de las guerras, q̃ les hizo. No averiguo, con toda pũtualidad, los años, por no hallarſe entera certeza, en las hiſtorias; aurà de cõtentarſe el lector, con la verdad del hecho, ſegun q̃ tambien lo he procurado, en las guerras, que tuuo con moros, dẽtro de ſu Reyno de Aragon, haſta q̃ llegò a poner cerco a la ciudad de Çaragoça; por q̃, deſta manera, ſe entẽderan, mejor, los ſuceſſos. Al tiempo, que entrò en poſſeſsion del, el Rey moro, que gouernaua aquella Ciudad (q̃ era, como el ſuperior, de todos los demas infieles deſtas tierras), ſe llamaua, Almocabil, a quien otros llamauã, Almuſtahẽ: y Blancas, q̃ es el autor, que averigua, cõ mas cuydado, la ſuceſsiõ deſtos Reyes moros, lo intitula, Abuazalẽ. Sucedio al Rey Amet Almuzcayt, no por ſuceſsiõ de ſangre; ſino, porq̃ a eſte, q̃ era de la parcialidad de los Almohades, los Almorauides, ſus contrarios, q̃ anduuieron muy poderoſos, por Eſpaña, en eſtos tiẽpos, y ſe apoderarõ del ſeñorio de Çaragoça, en el año de mil y nouenta y ocho; le quitaron el Reyno, tomando, en ſu nombre, el gouierno de aquella Ciudad; la qual gouernaron en algunos años, poniendo, para ello, ſus Gouernadores, ò Capitanes, pero ſin titulo de Reyes. Eſte Almuſtahen, ſe halla, que lo tuuo, aũque como Virrey, puesto por los Almorauides, y no ſe ſabe, con pũtualidad el año, en que començò ſu gouierno. Es cierto, que fue Rey de Valencia, y el primero, que huuo en ella, deſpues q̃, por la muerte del Cid, el Rey de Caſtilla, don Alonſo el Sexto, dexò dẽſierta aquella Ciudad; porque ſe vio muy viejo, y no ſe atreuia, a ſuſtentarla mas tiempo; atendiendo, a que eſtaua tan deſviada, y tan metida dentro de tierra de moros, y que eran innumerables, los que de ordinario acudiã a ſus coſtas, de las partes de Africa. Sucedio eſto, de alçar, al moro Almezta yen, por Rey de Valẽcia, en el año de mil ciento y dos, como lo afirma vna memoria antigua, referida por don fray Prudencio de Sandoual. Pero no dize, ſi ya lo era de Çaragoça; ya ſi, eſtã diſcordes los dos nueuos Cõroniſtas de aq̃l Reyno. Parecẽle a Eſcolano, q̃ no començò a reynar en Valẽcia, haſta el año de mil ciẽto y quatro, ò tres: por q̃ haſta eſte, el moro, no fue Rey de Çaragoça. Iuzga, al cõtrario, Diago, q̃, ſin duda, lo era ya en el dicho año de dos, y que no lo fue antes, de Çaragoça. Lo que yo tẽgo, por mas cierto, es, que ya gouernaua antes en ella Ciudad, por los Almorauides de Africa, ſin titulo de Rey; y que luego que Valencia, fue deſamparada de los chriſtianos, boluieron, ſegun ſe eſcriue, ſobre ella, los moros Almorauides: lo que es mas cierto. Con ſu venida, la deſãparaſõ los nueſtros, porq̃ el Rey dõ Alõſo, ocupado en otras guerras, no pudo ſocorrer aquella Ciudad. Sucedio, q̃ los Almorauides, no pudierõ apoderarſe de Valencia, aunq̃ ſi, de algunos

*In manaſt. de S. Pedro de Cardeña §. 6.*

*Dec. 1. lib. 5 c. 1. n. 1.*

*Lib. 6. An. del Cõm. 8*

El moro de Zaragoça ſe hizo Rey de Valẽcia.

gunos pueblos de ſu comarca;porque los moros,que eſtauã dentro dela ciudad,dieron la mano a Almocabil,que gouernaua en Çaragoça,y lo eſcogieron por ſu Rey. Con eſta elecciõ,tuuo brios aquel moro; y ſaliendoſe de la obediencia de los Almorauides,admitio aquella corona,y jũtamente ſe intitulò,de alli adelante,Rey deÇaragoça;aunque ya,de tiẽpos mas antiguos, era ſu Gouernador,ò Preſidẽte. Pues con eſte Rey de Çaragoça,y Valẽcia, tuuo don Alonſo,ſus primeras contiẽdas,que le durarõ,por tiempo de tres años continuos. Porq̃,quãdo ſucedio en el Reyno,por la muerte de ſu hermano don Pedro,ya,eſte Principe,tenia cercada a Çaragoça, como lo vimos en ſu Reynado;y el,como valeroſo,cõtinuó la guerra,cõtra eſte moro, perſuadido, de q̃ auia de recobrar aquella Ciudad,tan ſanta y populoſa.

*Acomete don Alõſo la conquiſta de Zaragoça enel principio de ſu Reynado.*

Verdad es,que, ſegun relacion de Marmol,los Reyes,don Pedro de Aragon,y don Alonſo de Caſtilla, entrãbos juntos,con ſus exercitos,empredieron,en el año de mil ciento y quatro,al moro de Çaragoça. Y auiendo confeſſado,que en aquel miſmo año, ſe boluio,don Alõſo a Caſtilla, victorioſo,por auer ganado a Luzon, y Ciguença; añade luego, que eſte,continuò la guerra,contra la ciudad de Çaragoça,tres años arreo,talando y deſtruyendo la comarca. Y q̃,en el poſtrero,q̃ fue,en el de ciento y ſiete,ganò, por fuerça de armas,a Tudela, Taraçona,y a Calatayud,con todas ſus comarcas:y boluio a cercar la ciudad de Çaragoça. Quãto a eſta relaciõ,recibe Marmol muy grande engaño; porq̃,el q̃ cõtinuò la guerra,contra el Rey moro de Çaragoça y Valencia, fue dõ Alonſo de Aragon;que el deCaſtilla,ya en el año de quatro,ſe boluio a ſus tierras,ſegũ el miſmo Marmol,lo cõfieſſa. Equiuocòſe,ſinduda la memoria,de dõde ſacò Marmol eſta relacion, tan ſinieſtra,con la ſamejança del nõbre, por tener,tãbien,el Rey de Caſtilla el miſmo de Alonſo. Demas, que nunca ganò eſte las ciudades de Calatayud, Taraçona,y Tudela;antes,en el capitulo 32. ſiguiente,cõfieſſa,el miſmoMarmol,que las pendencias del Rey don Alonſo de Aragon,con el moro Almocabil de Çaragoça, haſta vencerlo en batalla,fueron, por auer ganado eſte infiel,las ciudades de Taraçona,Calatayud,y Tudela,con todas ſus comarmas;ſiendo todos los moros, que viuian en aquellos pueblos,Mudajares, del miſmo Rey don Alonſo. Y aſsi,la guerra,era, por ſatisfazerſe del agrauio,que le hizo el moro. Inſiſtio contra el,haſta vencerlo,en batalla,junto a Valtierra,lugar del Reyno de Nauarra,poco diſtante de Tudela,y en ella, le quitò la vida,con *muchos de los ſuyos*.Sucedio eſta inſigne victoria, en veynte ydos deMarço del año mil ciẽto y diez. De la qual reſultò,tomar entonces a Morella,que eſtà en el Reyuo de Valẽcia, en los cõfines de Aragon,ſegũ lo aduierte Çurita. Pero demas. q̃ ni Valtierra eſtà jũto a Valẽcia, ſino muy diſtãte;Morella ſe ganò,por el Rey,en el año de catorze, como el miſmo Coroniſta lo cõfieſſa. Y es cierto,q̃ la muerte de Abuacalẽ, fue en dicho pueſto,dia,mes,y año; porq̃ dello ay eſcritura autẽtica,enla Real caſa de Mõtaragõ. Es vn donatiuo,q̃ la Reyna doña Vrraca,le hizo en aq̃l año,del lugar deQuizena,llamãdoſe,muger del Emperador don Alonſo,ſu marido: y dize,que es pũtualmẽte en el año, en q̃ fue muerto Almuſtahen ſobre Valtierra,y que *lo mataron, en nueue de* las Calendas deAbril,los ſoldados de Aragon y Pamplona,que el Rey lleuaua en ſu exercito;preſuponiẽdo,q̃ no ſe hallaron,los de otros Reynos,y q̃ aquella victoria *fue muy inſigne, pues* ſe calẽdã los actos por ſu ſuceſo: *Facta carta*, dize el inſtrumẽto, alegado por

*Hiſt.de Afri.li.2.capit.51.*

*Deſengaño, para vna relacion de Luys Marmol.*

*Rey moro de Zaragoça vẽcido, y muerto en batalla.*

*Ann. li.1. c.4.*

Blancas

Blacas: *Era 1148, anno, quo mortuus eſt Almuſthaẽ, ſuper Valterra, & occiderũt eum milites de Aragone & de Pampilona, noto die, viiij. Kalend. Aprilis: Regnante Domino noſtro Ieſu Chriſto, & ſub eius gratia, Alfonſus, gratia Dei Imperator de Leone, & Rex totius Hiſpaniæ, maritus meus.* Y he querido hazer memoria tan puntual deſta eſcritura; porque cierto libro, de relaciones antiguas, referido por la Coronica de Sandoual (y de quien haze mucha eſtimacion), eſcriue, que el Rey Almoſtayen de Valencia (que fue el que entrò a reynar en ella, quando el Rey don Alonſo la dexò) murio, eſtãdo en ſu Ciudad. Y que, en aquel año, de la Era de 1148. que fue el de diez, el Rey don Alonſo de Aragon, y el Conde dõ Mãrique, mataron al Conde dõ Gomez en campo de Eſpina. Bié ſe conoce el engaño, pues la Reyna doña Vrraca, dize en eſte inſtrumento, q̃ el Rey moro murio ſobre Valtierra, a manos de los ſoldados del Emperador don Alõſo, ſu marido. Y tambien ſe cõuence, q̃ no fue la batalla de Candeſpina, en eſte año: porq̃ en el, D. Vrraca llama, ſu marido, al Rey don Alonſo, ſe intitula, ſu muger; y diſpone del lugar de Quizena, dentro de Aragon, que hoy lo goza aquel iluſtre conuento. Pero aquella pelea, y muerte del Conde, fue paſſado tiempo, deſpues de auerla repudiado en Soria, y por la libertad, con que procedia la Reyna con aquel Cauallero. Lo qual aduierto, porque aquel libro de relaciones, anda muy errado en los tiempos, y ha dado ocaſion, para que las Coronicas de Caſtilla, y aun de Aragon, aſſentaſſen, el diuorcio de la Reyna (y las guerras por ſu reſpeto), en los años de diez, y onze. Coſa, bien impoſsible, conforme a la variedad de ſucceſſos, que precedieran a lo vno, y a lo otro: como, ya, lo tẽgo aduertido, y denueuo ſe concluye, con eſte inſtrumento.

:ſenga
paralа
oroni-
delEm
rador
ó Alõſo
las adi
ones al
ap. 3. de
Doual.

Muerto el Rey Almoztayen, entró luego, el Rey don Alonſo, por ſus tierras infieles, que tenia en Aragon. Y lo primero, puſo cerco ſobre la villa de Exea, lugar principal, y muy populoſo deſte Reyno, y no del de Nauarra, como lo eſcriue el padre Iuã Mariana. Hallarõſe, con el Rey, en eſta conquiſta, muchos Caualleros de Gaſcuña y Frãcia, q̃ le vinierõ a ſeruir en aquellas guerras, y ſe huuieron valeroſamẽte, en eſta, haſta perder las vidas; porq̃ los moros, ſe defendian, cõ grande eſfuerço. Y, a lo q̃ ſe entiẽde, por auerſe ſeñalado tanto, en ſu conquiſta, ſe llamò aquella Villa, y ſe llama hoy, Exea de los Caualleros; ò, porq̃ tenia buena Caualleria de moros grãdes ginetes, ſegũ lo aduierte Beuther. El Rey, como agradecido (rẽdidos ya los moros, y ſacados della), dio todas ſus Igleſias, diezmos, y primicias, al monaſterio de monges Benitos, de la Selua, en Gaſcuña, dedõde auian venido aquellos Caualleros a ſu cõquiſta. Aunq̃, a lo que entiendo, eſta, fue, como luego dirè, dos años antes, de la muerte del Rey Almoztayen, y hallandoſe el moro, cõ todos los ſuyos, en ella, y, por eſte reſpeto, fue tan reñida.

Gõquiſta de la villa de Exea đ los Caualleros.

*Hiſt. de Eſpaña, li. 10 c. 8.*

En Exea delos Caualleros, tomò dõ Alõſo titulo de Empera-

En eſta villa de Exea, eſcriuẽ todas las Coronicas, q̃ tomò el Rey, titulo de Emperador de Eſpaña, por ſer muerto ſu ſuegro, q̃ lo lleuò en ſu vida. Titulo, q̃ ſi ſe mira, la anchura del Señorio, q̃ tenia, lo pudo lleuar mucho mejor, q̃ los otros Reyes, q̃ han vſado del: porq̃, en ſu tiẽpo, no vuo otro Rey en Eſpaña, q̃ cõcurrieſſe, para ceñirſe corona, y ſin depẽdẽcia alguna de los Emperadores đ Grecia, ò Alemaña. Verdades, q̃ algunos autores de Caſtilla, dizẽ, q̃ fue imprudẽte, en llamarſe Emperador, por tomar ocaſiõ para aq̃l ditado, del ſeñorio ageno, y poco durable. Yo no hallo, q̃ los Reynos đ Leõ y Caſtilla, tuuieſſe anexo, el titulo đ Emperador: y aſsi, no tomò, preciſamẽte, por ellos eſte ditado, ſino porq̃ le parecio ſeguir

el exemplo de ſu ſuegro, para moſtrar que era ſeñor ſoberano, ſin dependencia de los Emperadores. Pretendierõ los de Alemaña, por aquellos tiempos, que los Reyes de Eſpaña les deuiã ſujeccion (y ſe adelãtan las hiſtorias del Cid, a perſuadirnos, q̃ el la libró con ſu valentia, deſta *pretenſion* tan mal fundada); y aſsi, fue muy gran prudencia, vſar don Alõſo deſte titulo de Emperador; para q̃ el mũdo tuuieſſe vn general deſengaño, de q̃ los Reyes de Eſpaña, no tienẽ ſugecion alguna al Imperio. No es menos gracioſo, lo q̃ notò, Alõſo de ſanta Cruz, a nueſtro grã Çurita, acriminãdo cotra el (en ſu aduertẽcia diez y ſeys) de q̃ llama Emperador a eſte Rey dõ Alõſo; porq̃ ningunas hiſtorias đ Eſpeña, ni menos đ Aragoneſes, le dã eſte titulo. Pero, demas q̃ ſe conuence lo cõtrario, cõ gran numero de priuilegios de aquellos tiempos, ya en la Apologia de Ambroſio de Morales, cõtra aquel cẽſor, ſe aduierte, el poco fundamẽto, y mucha paſsiõ, con q̃ procedio cõtra Çurita. Y de auer tomado, el titulo de Emperador, en Exea (y luego deſpues de ſu cõquiſta), ſe colige, q̃ fue muy notable la victoria; y cõ muchas muertes de ſus enemigos. Porq̃, como lo aduierte Apiano Alexandrino, en la hiſtoria de las guerras ciuiles de los Romanos, Curio fue muy notado, de q̃, por vna ligera victoria, ſe quiſo llamar emperador. Cõcluyendo, que ſolia ſer eſte titulo, para los Capitanes de mucha autoridad: y q̃, agora, eſte renombre, tan ſolamẽte ſe da, a los q̃ por ſu virtud y esfuerço, han muerto diez mil enemigos en vna ſola batalla. El rico hõbre, a quiẽ encomendò, la villa de Exea, luego q̃ la ganò el Emperador, ſe llamaua don Gidio, como lo he viſto firmado en vna donacion de los diezmos, horno, y molino de Canfranc, hecha por el Rey en fauor de sãta Criſtina. Su data, Era 1153. en Belforado, mes de Agoſto, y llamãdoſe Rey de Toledo, de Caſtilla, y de Aragon:

*Hallaſe en el Apolog. de Ambro. de Morales al fin del comento 10. de los Ann. de Zurita, tom. 6.*

*Apia. li. 2. c. 12.*

Ganada Exea, paſsò, luego, el Rey. cõ ſu exercito, ſobre la villa de Tauſte junto las riberas de Ebro, la qual hazia frontera (para q̃ ſus moros, no pudieſſen ſalir al ſocorro de Exea) el Abad, don Ximeno Garcia, de ſan Iuan de la Peña, cõ los ſuyos, como lo teſtifica el Rey dõ Alõſo, en el inſtrumẽto q̃ luego dirè. Ganoſe eſte pueblo, q̃ es muy populoſo, por la valẽtia y grande esfuerço de dõ Bachalla, de quiẽ deſciẽde el nobiliſsimo linage de los Lunas, en eſte Reyno. El Rey reconoce la victoria deſte lugar, por las oraciones de ſu monaſterio de ſan Iuã de la Peña: y en razon deſto, le cõcedio, luego, todos los diezmos y primicias de aquel pueblo, cuyo inſtrumẽto põdrè deſpues mas largamente, y es el q̃ le cõtiene en la ligarça 5. ſu num. 2. Solo aduierto, que, ſegũ reſulta de la data deſte priuilegio, Tauſte ſe ganò, en los primeros de Abril, ó poſtreros de Março del año de mil ciẽto y ocho; porq̃ el Rey lo cõcede luego q̃ ſe apoderò del en dos de Abril deſte año. Y ſegũ eſto bien dixe, que la cõquiſta de Exea, fue dos años antes q̃ la muerte del Rey moro de Çaragoça ſobre Valtierra: *Facta carta, 3 Nonas Aprilis, Era M.C.xxxxvj. Regnante me Ildefonſo Imperatore in Caſtella, Galicia, Pampilona, Aragonia, Suprarui, &c.* Verdad es, que eſte inſtrumento, puede ſer notado de ſoſpechoſo, ó mal ſacado; porque, en el, ſe llama el Rey, Emperador de Caſtilla, y Galicia. Y, haſta el año de nueue, no põẽ las hiſtorias de aquel Reyno, la muerte del Rey don Alonſo, ſu ſuegro, padre de doña Vrraca. Y a veo, que el encuentro, es bien manifieſto: pero tambien hallo, harta diſcordia, quanto al tiẽpo de aquella muerte. Porque Garibay la pone en el año de ocho; y Iuã del Caſtillo, en el de ſeys; fray Alonſo Venero, en el de ciento y dos. Pues,

Cõquiſta de Tauſte

*Cõp. li. 25. c. 5. Hiſt. de los Reyes Godos, fol. 4 diſcur 4.*

*fin.*

conforme

conforme a eſta variedad, no deue juzgarſe por ſoſpechoſo, eſte inſtrumẽto, en razõ de llamarſe don Alonſo de Aragon, ya, Rey de Caſtilla, en el año de ocho. Demas, que el priuilegio, es ageno de toda ſoſpecha; en fuerça del qual, ha poſſeydo ſiempre, mi caſa, aquella haziẽda; y de q̃ ay otra copia, fe faciente, y es de la miſma data, cõ los titulos de Emperador, y Rey de Caſtilla. Y pudo ſer, q̃ como, el Rey ſu ſuegro vino a eſtar tã viejo (ca viuio cerca de ſetenta y nueue años), y con tan larga enfermedad, q̃ le durò vn año y ſiete meſes; q̃ encomendaſſe, en vida, a dõ Alõſo, ſu yerno, el Reyno; por cuyo reſpeto, yeſtar caſado cõ doña Vrraca, ſeñora proprietaria de aquellas tierras, ſe llamò, ya, Rey de Caſtilla en el año de ocho, enq̃ ganò a Tauſte, y otorgò eſte inſtrumẽto. Es coſa de marauilla, ver la variedad, q̃ ay de opiniones, en razon de ſeñalar los tiẽpos, en coſas no muy antiguas, por falta de no auerſe eſcrito, en aquellos, ò con poca curioſidad.

n la lir. 33. nu c. 6.

## *Cap. XI. En que ſe proſiguen otras guerras, que el Emperador, don Alonſo, hizo contra infieles, haſta que cercò a la ciudad de Çaragoça.*

NO pudo el Rey don Alonſo, aunque vẽcio en batalla, al Rey Almoztayen de Çarago ça, y le quitò la vida, proſeguir, luego, la guerra cõtra aquella Ciudad; porq̃ le fue forçoſo, acudir a la defenſa de Caſtilla. Aſsi, para aſſegurarſe en el gouierno de aquellas tierras, nueuamẽte heredadas, como para ſacar los moros, q̃ ſe entrauan por ellas, por las partes de Andalucia y Valencia. Fueron muchos los encuẽtros, que intentaron los Almorauides Africanos, contra el Reyno de Toledo y ſus tierras, en los primeros años, que gouernò, nueſtro don Alonſo, a Caſtilla. Y aunque los recuentan, aquellas Coronicas, juntamente con las victorias, que ſe alcançaron, por ſus naturales; pero algunas, no, a nombre deſte Principe; y en otras, lo paſſan en ſilencio, nacido del mal affecto, que le tuuieron, por las crueles guerras, que el Rey les hizo. La enemiſtad echò, tã profundas rayzes, que durò por bien largos tiempos, con harto menoſcabo de ſu buena opinion, y glorioſas hazañas. En el año de ſiete, en el qual caſò con doña Vrraca, pone Marmol cierta entrada, que hizo el Rey Iuzef de Marruecos, en Eſpaña; en la qual, entre otras, tuuo vna reñida batalla, con los chriſtianos, en los campos, que dizen de Calatraua, quedando por el la victoria, haſta ganar a Cuenca y toda ſu tierra; dedonde fue ſobre la ciudad de Toledo, y la puſo cerco. Sabido eſto, por el Rey dõ Alõſo, q̃ eſtaua en aquella ſazõ ſobre Çaragoça, cõ ſu exercito, luego lo alçò, y fue a ſocorrer a Toledo, obligãdo, al moro, a q̃ leuãtaſſe el Real, como lo hizo, caminãdo por Eſtremadura, cõ harto daño de aquellas tierras. Verdad es, q̃ Marmol atribuye, eſte ſocorro de Toledo, al Rey dõ Alõſo el Sexto; pero ya tẽgo dicho en el capitulo precedẽte, q̃ no era el, ſino el de Arago, quiẽ tuuo cercada a Çaragoça en aquel tiẽpo; y aſsi, el fue, el q̃ leuãtò ſu exercito della, y acudio, poderoſamente, al ſocorro de Toledo. Demas, que ya don Alonſo, el de Caſtilla, no eſtaua en edad para poder acudir, en perſona, a ſemejãtes jornadas, y ſeñaladamente, tan lexos de ſus proprias tierras. En el año ſiguiẽte de ocho, ponen la miſerable batalla de Velès, llamada de ſiete Cõdes, dõde murio el Infante don Sancho; y cõfieſsã las Coronicas, q̃ el Rey dõ Alõſo, el Sexto (por ſu grãde vejez, y por eſtar indiſpueſto), no pudo ſalir a ella, ſino

*Hiſt. de Affrica 2. c. 33*

Dõ Alõſo de Aragõ ſo corre a Toledo, yq̃ no pudo ſer el de Caſtilla, el que ſe hallò en eſta jordada, y en otras q̃ ſe cuentan.

ſino que imbio ſus gentes, y por General, al Conde don Garcia, con el Infante ſu hijo. Y juntamente añade, q̃ por que no quedaſſe, aquella afrenta y mẽgua del exercito chriſtiano, ſin enmiẽda; tomò el Rey don Alonſo las armas, y entrò el, en perſona, por las tierras de Andaluzia, matando hombres, y animales, ſin perdonar a las caſas, ſembrados, y arboledas trabajando, finalmente, aquella Prouincia, con todos los daños, que la guerra ſuele cauſar (ſegun lo pinta Mariana). Yo mas quiero creer, que eſta vengança, la hizo con las gentes del Rey de Caſtilla, don Alonſo, el de Aragon, y que ſe han equiuocado, con la ſemejança del nombre (ò, queriẽdo dar eſſa gloria al ſuegro, q̃ aun viuia); porq̃ ſemejante jornada, no ſe compadece, con los muchos años y enfermedad, q̃ actualmente padecia, aquel Principe: pues eſcriuen, q̃ eſtuuo vn año y ſiete meſes enfermo, ſobre tener ſetenta y nueue de edad, quãdo murio, y q̃ fue ſu muerte, ſolo vn año deſpues de la de ſu hijo; como lo dizen las relaciones referidas, por la Coronica de San Doual, y Marmol, q̃ paſſados ſolos onze meſes. Cõforme a eſto, bueluo a dezir, q̃ la entrada q̃ hizo el exercito de Caſtilla por el Andaluzia, en vengãça de la muerte del Infante don Saucho, y gran rota de Velès, no la hizo don Alonſo el Sexto, en perſona, pues eſtaua tan viejo y enfermo, ſino ſu yerno, don Alõſo el de Aragon. Porq̃ tambiẽ cõfieſſan aquellas hiſtorias, que fue el Rey don Alonſo, a la Andaluzia cõ el exercito. Si bien ſe equiuocaron con la ſemejança del nombre. Y aſsi, atribuyen, la preſencia del yerno al ſuegro, ſin acordarſe, que eſcriuen ſu larga enfermedad, en vna cama, dẽtro de Toledo, en aquel miſmo año; loqual haze euidente contradicion, a eſſa otra jornada, q̃ pretendẽ acomodarle.

*Hiſt. de Eſpa. lib. 10. c. 7.*

*En las Adiciones al capi. 1. Marm. li. 22. 34. à nume. 109.*

Muerto el Rey don Alonſo de Caſtilla, murio, luego, en el año de diez, ſu grande enemigo, el Rey Iucef, en Marruecos, de enfermedad. Sucediole Ali Ben Iucef ſu hijo, con no menos brios, de ofender los chriſtianos de Eſpaña, que los que tuuo ſu padre. Sabida eſta nueua, por nueſtro Rey don Alonſo, no ſolo apretò a ſu contrario, el Rey Almohazalen de Çaragoça, matãdole, en batalla, ſino que, luego, quiſo, el venturoſo Rey, entrar en el Reyno de Valencia, como entrò con ſu exercito, en aquella miſma ſazõ, y puſo cerco a ſu Ciudad, ſegũ lo eſcriue todos los Coroniſtas de aquel Reyno, cõ Marmol, que tambiẽ lo refiere. Y aſsi, conteſta biẽ, lo que he dicho, q̃ no fueron en eſte año, ſino dos antes, las guerras de Exea y Tahuſte. No hizo el Rey la jornada de Valencia; porq̃, aquel pueblo, con ſu riqueza y amenidad, le arrebataſſe el alma, como quiere Diago; ſino por otros dos reſpetos bien conſiderables. Lo primero, por que con la muerte y rota de Almutazen, vio puerta abierta, para apoderarſe de Valencia; y el viuia con ſentimiento, de que ſe huuieſſe perdido aquella Ciudad, por auerſe hallado a ſu defenſa, jũtamente cõ ſu hermano, el Rey don Pedro, en los tiẽpos q̃ la tuuo el Cid en ſu obediencia; y viſto lo mucho q̃ importaua, a los chriſtianos de Eſpaña. Deſpues q̃ la deſamparò el Rey dõ Alõſo de Caſtilla, admitieron ſus moros, por Rey, a Almutazẽ de Çaragoça, como emos viſto, en deſprecio de los Almorauides de Africa, que procuraron apoderarſe della. No paſsò mucho tiempo, que los de Valencia dieron la obediencia, al Rey Iuzef de Marruecos; ò, porque el los obligò a ello, paſſado en Eſpaña, ò, porq̃ Almutazẽ, como inferior, ſe le rindio, y cedio de ſu drecho, atẽdiendo, a q̃ lo cõſeruaſſe en el Reynado de Çaragoça. Faltãdo, pues, eſtos dos Reyes moros, cõpetidores de Valẽcia en vn miſmo tiem-

Cerca el Rey don Alonſo a Valẽcia, y las cauſas que tuuo para ello

*Anal. de Valen. lib. 4.*

tiempo, pareciole al Rey, q̃ ſe le abriò entrada muy facil, para apoderarſe de aquella ciudad. Y aſsi luego deſpues de la batalla de Valtierra, entrò por Valencia, con ſu exercito, y la puſo cerco. Lo ſegundo, quiſo cõquiſtar aquella ciudad, por hazer mas facil la conquiſta de Çaragoça, en la qual tenia pueſtos ſus penſamientos. Porque ya le conſtaua por experiencia, que los Moros deſta ciudad, eran muy confederados, con los de Valencia, y que de alli les venia todo el ſocorro neceſſario, ſiẽpre, q̃ neceſsitauan del. Por eſtas dos razones, determinò de gozar de la ocaſion, que le ofrecia, la muerte de entrambos Reyes Moros, para apoderarſe de Valencia, y quitar las eſperanças de ſocorro, a Çaragoça. Saliole bien ſu penſamiento, porque en verſe cercados los de Valencia (ſabiendo aquellos Moros, que el Rey don Alonſo, auia vencido y muerto, a ſu antiguo Rey Almutazen; y triunfado de muchas ciudades, y fortalezas, Alarabes en Eſpaña, y que Iucef, auia ya fallecido en Africa) le rindierõla ciudad; y lo obedecieron por ſeñor, en el año de mil ciento y diez; como lo eſcriue Marmol. Eſta confeſsion (de q̃ ya en el año, de diez, el Rey D. Alõſo d Aragõ, tenia ganadas muchas ciudades y caſtillos, aſsi de Moros Eſpañoles, como de Almorauides, que andauã, cõ grãde exercito por Eſpaña) confirma, mi opinion, de auer entrado eſte Rey, por las tierras de Andaluzia, haziendo en los Moros, los daños referidos, viuiendo ſu ſuegro; y que cõtinuò aquellos, luego deſpues de ſu muerte. Porque no ſe ſabe, que por acà huuieſſe ganado, ciudades, ni caſtillos a los Moros, ſino, ſolas las villas de Thauſte y Exea, con los lugares circunuezinos.

Rindeſe Valencia al Rey dõ Alõſo de Aragon.

*Marm. Afr. lib. 2. cap. 32.*

Apoderado el Rey don Alonſo de Valẽcia, le fue forçoſo dexar a los Moros en ella, pagandole parias; juntamente con los Mozarabes ſus habitadores antiguos. Porque las coſas de Caſtilla, ſe yuan alterando por las razones, que tengo referidas, y con ſu preſencia tomaron algun aſsiẽto; pues como lo eſcriue Mariana, en el año ſiguiente (al que heredò aquellos Reynos) que es en eſte de diez, ſe metiò el Rey don Alonſo en Caſtilla, y con afabilidad y clemencia, procurana cõquiſtar las voluntades de los naturales; camino, por dõde los vaſallos ſe le aficionauan. Y fuera bien reparar en eſto, para no creer, que las guerras deſte Principe con Caſtilla, por el diuorcio de doña Vrraca, fuero en eſte año; y en el ſiguiente de onze, como muchos las ponen, recibiendo engaño; bien manifieſto, y con ellos eſte graue autor. El nueuo Rey de Marruecos; Ali, Ben, Iucef; luego, que ſupo la muerte del Rey D. Alõſo de Caſtilla, y q̃ el de Aragon, le auia ocupado a Valencia (llamado tambien de los Moros de Eſpaña) paſsò a ella, con gran multitud de ſus Africanos. En Seuilla juntò en breue tiempo, vn poderoſo exercito, con el qual, llego a vilta de la ciudad de Toledo; y deſpues de auer arruynado el Caſtillo de Azeca, y el monaſterio de San Seruando, puſo ſitio a Toledo, aſſentando ſus tiendas bien cerca de los muros. El autor, que cuenta ſolo eſta entrada del Rey Ali Ben Iucef, contra Toledo (que es el docto Sandoual) libra a la ciudad de aquel ſitio, deſpues de ſiete dias, de rezios cõbates, por defenſa de ſolos ſus naturales, ſin acordarſe del Rey don Alonſo de Aragon, que la gouernaua.

de Toledo, y Caſtilla, cõtra Ali Ben Iucef.

*Coron. del Rey D. Alõ. 6. fol. 11. c. 6.*

Pero ſin duda acudiria a ſocorrerla, y cõ ſu venida ſe deuiò retirar el Moro; porque, ni ſe puede creer otra coſa, del valor y animo de aquel Principe (ſiendo, como era ſin contradicion de nadie, Rey de Toledo, en aq̃l tiempo) ni es creyble, que el Moro, leuantaſſe el exercito, paſſados ſolos ocho dias, mouido de ſola la reſiſtencia de

Deſiẽ deſe Toledo, por el ſocorro del Rey dõ Alõſo de Aragon.

Guerras, q̃ hizo el Rey don Alõſo, en defenſa

los cercados. Demas, que tãbien nueſtras hiſtorias (conteſtando con ellas Luys del Marmol) hazen particular memoria, de las entradas deſte Moro Ali Ben Iucef, Rey de Marruecos por Eſpaña, y ſu Reyno de Toledo, que no fue ſola vna, ſino muchas; y en todas aduierten, que el Rey don Alonſo, le ſaliô al encuẽtro, para impedir, como Principe tan valeroſo ſus intentos, haſta, que le quitò la vida, en vna batalla campal, con treynta mil de ſus Alarbes. Quierolo dezir, con las miſmas palabras de Marmol, que es autor de Caſtilla, y ſin ſoſpecha. Deſpues de auerſe rendido Valencia, al Rey don Alonſo, y recibidole por Señor, en el año de mil ciento y diez, luego ſuccedierõ guerras entre los propriosChriſtianos; y los Caudillos Moros, viẽdo la ocaſion en las manos, embiaron ſus Embaxadores al Rey Ali, pidiendole ayuda contra ellos. El qual no ſolo ſe *contentô*, cõ embiarles ſus gẽtes, mas paſſãdo en perſona, con poderoſo exercito, en el año del Señor, mil ciento y treze, entrò por el Reyno de Toledo, acompañado de muchos Caudillos de Eſpaña, y cercando a Monſante, tomô por fuerça a Oreja. Lo qual ſabido por el Rey don Alonſo, dexando la guerra; que tenia con los Chriſtianos (reſultante de la enemiſtad, q̃ le concibieron algunos Señores de Caſtilla, por ſu muger la Reyna doña Vrraca.) Fue luego a ſocorrer a Monſante. *Mas Ali, no le quiſo eſperar*, y ſin hazer otra coſa memorable, ſe retirò a Cordoua, y de alli ſe paſso aquel año a Berberia. Luego el año ſiguiente boluiò a paſſar en Eſpaña, y hallando a los Principes diſcordes y encendidos en guerras, hizo mucho daño en la tierra, y paſſando a la ciudad de Toledo, la cerco, y combatiô los arrabales, y deſtruyô toda aquella comarca, y ſe lleuò de Pecinas, Cabañas y Magan, lugares de la Sagra, mas de quinientos cautiuos. Y luego paſſados algunos renglones (en que ſe diuierte a dar razon de cierta guerra. en Mallorca, por el Conde de Barcelona) añade. Por otro cabo el Rey Ali, combatiò valeroſamente la ciudad de Toledo, y viendo lo poco, que aprouechauan los combates, alço el cerco, y ſe boluio a ibernar a la ciudad de Cordoua. Y como el Rey don Alõſo ſupo, que ſe aparejaua, para boluer con mayor poder, ſobre la ciudad de Toledo, auiendole concedido, Paſcual II. deſte nombre, la Cruzada, juntò vn poderoſiſsimo exercito en Toledo, en el año del Señor, de mil ciento y quinze; y entrando con el, por las tierras de los Moros, cercò a Morella, y ganò aquella villa por fuerça, y el Rey Ali, acompañado de todos los Caudillos, y Reyes Moros del Andaluzia; fue en buſca del Rey don Alonſo, y le diô batalla, en la qual, el Rey Ali, fue vencido y muerto, y con el, murieron mas de treynta mil Moros. Los que eſcaparon deſta batalla, ſe paſſaron luego a las partes de Berberia, y ſaludaron por Rey a Barahem Ben Ali ſu hijo, que fue penultimo Rey de los Almorauides, auiendo reynado, ſeys años ſolamente ſu padre.

*Hiſt. de Africa. libr. 2. cap. 32.*

Entra Ali, ſegũda vez, por tierras de Toledo.

El Rey don Alõſo vence, y mata al Rey Ali, con muchos de ſus Moros.

Por aqui verà el curioſo lector, como el Rey don Alonſo de Aragon, defendiò a Caſtilla, y ſu Reyno de Toledo, del poder de los Moros, oponiendoſe valeroſamente al *Miramamolin*, de aquel tiempo, haſta quitarle la vida, con tan notable rota de ſus exercitos. Conuienen con eſto, nueſtras hiſtorias, aunque no en el tiempo; porque no fue ganada Morella, en el año, de quinze, ſino en el precedẽte de catorze, como lo quiere Çurita. Ni a mi cuẽta, eſtauã, aũ, declaradas, las guerras deſte Principe, en Caſtilla, contra los valedores de ſu muger la Reyna; deſuerte, que huuieſſen llegad , al ro.n-

rompimiento, que eſcriuen muchos autores, en los años de diez, y onze, como reſulta claro de las razones, que quedan referidas. Otras mas vitorias tuuo el Rey don Alonſo, de los infieles, en aquellos Reynos; pero fueron poſteriores a la glorioſa conquiſta de la ciudad de Çaragoça, que hizo eſte Principe; y aſsi tratarè primero della, en el capitulo ſiguiente. Puſo por Senior en Morella, a Aznar Dat, como ſe halla firmado con eſte titulo, en el priuilegio de la poblacion de Belchite, que fue poco mas adelante.

## *Cap. XII. De como el Rey don Alonſo puſo cerco a la ciudad de Çaragoça, antiguedad, y grandezas della.*

TRA tan grande el deſſeo, que tenia el Rey don Alonſo, de poner cerco muy de propoſito, a la ciudad de Çaragoça (para ſacarla del poder de los infieles, y ſu cautiuidad, en que eſtaua, por eſpacio de quatrocientos años cõtinuos) que ſin embargo, que ya por eſtos tiẽpos, andauan muy turbadas, las coſas de Caſtilla, tan obligatorias, para eſte Principe, le pareció no dilatar mas, la reſolucion, q̃ tenia tomada, de cercar aquella ciudad, y inſiſtir en el cerco della, haſta hazerla Chriſtiana, ò perder la vida. Diole mayor animo, para prometerſe, con breuedad, buen ſuceſſo, el que acabaua de tener, contra el Rey Ali de Marruecos, Miramamolin de los Moros de Eſpaña, pareciendole, q̃ pues lo dexaua muerto, y perdido ſu exercito, que antes, que el ſuceſſor pudieſſe preuenirſe en ſu Africa, dando aſsiento a las muchas turbaciones, que ſiempre ſe ofrecen, con la mudãza de nueuos Reyes (principalmente entre barbaros Alarbes) ya el auria concluydo la conquiſta de Çaragoça, conforme a ſu deſſeo. Señaladamẽte, que no deuia temer el ſocorro ordinario de Tortoſa, y Valencia, con que ſe ſoliã defender en otras ocaſiones, los de Çaragoça. Porque en aquellas tierras, ſe ofrecieron nueuas diſcordias y mouimiẽtos de guerra, entre ſus Moros, admitiendo (en aquel miſmo año de catorze, en que murió ſu Rey Ali, que lo era de Valencia) por nueuo Rey de ella, ſin aguardar, al ſuceſſor del difunto, a Mahomet Abenzaet, llamado cõmunmente el Rey Lobo. Eſte con el de Tortoſa, y acõpañado de otros muchos, ſe auia tanto allegurado, en ſu nueuo Reyno de Valencia, que ſin rezelo del hijo del difunto, que eſtaua en Africa ocupado, en coſas de mayor obligacion, ſe auia metido por el Condado de Barcelona, haziendo grãdes daños, por toda aquella tierra, y tenia cercada a ſu ciudad, en auſencia del Conde don Ramon, que auia paſſado a la conquiſta de Mallorca, ſegun lo concluye con todo cumplimiento, el autor de la hiſtoria de aquellos Condes. Iuntauaſe a eſto, que Çaragoça, en aquella ſazon, era pueblo ſin cabeça, y por el conſiguiente ſugeto a recebir facil mudança: porque a ſu Rey Almohacabil, don Alonſo le auia quitado la vida, en el año de diez, junto a Valtierra. Y los Almorauides, en cuya obediencia eſtaua la ciudad, no pudieron nueuo Rey, en ſu gouierno, ſino, que el de Marruecos, cabeça de los Almorauides, como Miramamolin de Eſpaña, ſe reſeruo para ſi, el titulo de Rey de Çaragoça. Eſte fue Ali ſuceſſor, el q̃ acabaua de perecer, co ſu exercito, a manos de don Alonſo; y aſsi con tantas nouedades y ocaſiones, el Rey la tuuo muy buena, para poner cerco a Çaragoça, en cumplimiento de ſus antiguos deſſeos.

*Diago, hiſt. de los Condes de Barcelona.*

Sucesſos, q̃ facilitaró el cerco de Zaragoça.

Muchas razones ſolicitaron el animo deſte valeroſo Principe, y de los Reyes ſus predeceſſores, para deſſear entrañe-

Excelencias y grãdezas de Zaragoça

entrañablemente aquella conquista, y las mismas me obligan a mi, a tratar de la antiguedad, fertil sitio, nobleza, y prerogatiuas de Çaragoça; porque estas son las q̃ tuuieron aquellos Reyes, y con ellos, don Alonso, en los feruorosos desseos, de hazerse señores, de ciudad tan illustre. Pero no me atreuo, a dar entera cuenta, de los glorioſos titulos, que engrandecen la ciudad de Çaragoça; porque demas, que nadie se puede obligar a lo imposible, (y lo es, el hazer vna cumplida descripcion, de lo que en si encierra esta ciudad tan magnifica) por ser yo su hijo, y ella ser mi amada patria, aunque estoy obligado, a ocuparme en sus alabãças, tambien estoy escusado, de detenerme en ellas; porq̃ no se alegue, el amor natural, que la tengo, en orden a juzgarlas por sospechas. Verdad es, que son tã conocidas y notorias, q̃ solos los habitadores de muy remotas tierras, y que viuen sin cuydado alguno, del bien que se halla en las agenas, podriã alegar, el afecto de amor, que digo, para sospechar, que este, me ciega. Tambien me ahorra deste trabajo, el auer tratado este assumpto, con su grande erudicion y juyzio, el Padre Fr. Diego de Murillo, en su celebre tratado, que ha impresso estos dias, de las Excelencias desta nobilissima ciudad, al qual me remito; libro bien digno de ser leydo y considerado. Pero por si alguno, no quisiere tomar trabajo, en buscar aquel tratado, quando va leyẽdo este mio, pondrè aqui, a mi modo, vna recopilacion de las Excelẽcias de esta ciudad. No de todas, sino de aquellas tan solamente, que tiene de los tiempos antiguos, y son las que despertauan el animo deste Principe, a codiciar tan afectuosamente, el señorio de Çaragoça.

*Cap. 1. cum seq.*

1. Excelẽcia de Zaragoça.

Lo primero arrebataria su coraçon la fertilidad que goza, y el sitio ameno y apazible que tiene; puesta a las riueras del caudaloso Ebro, el qual corre por tan cerca de la ciudad, que casi la baña, sin poder recibir daño de sus inundaciones, sino solo regozijo y deleyte, con el ruydo de sus corrientes. Tiene su campaña muy llana, y lo es toda la tierra de su contorno, con tantas vegas, jardines, y caserias, bosques, viñas, arboles frutales, y oliuos, (regandose todo, con las azequias, q̃ se sacan de tres otros rios, Gallego, Xalon, y la Guerua) que la dexan hecha vn regaladissimo Paraysо. Acrecienta su amenidad, el buen tẽple de la tierra: porque no ay exceſſo en ella, ni de calor, ni de frio. Goza de vientos arto puros y saludables; pues de ordinario, preualece en su region el cierço, que serena el ayre, y lo purifica. Y si bien su llanura es tanta, que no se halla en toda la ciudad y su territorio, cuesta, ni subida; para q̃ la vista se terminasse mas apaziblemente, le proueyò naturaleza, de ciertos montes en el contorno, puestos en proporcionada distancia, para este efeto. Por donde San Isidoro (con tener su residencia en Sevilla, vno de los lugares mas regalados y amenos de Andaluzia) cõfiessa, q̃ Çaragoça, es la ciudad mejor, y mas illustre de España, en la amenidad del sitio, y abundancia de regalos y deleytes, que goza. *Opidum loci amenitate, & delitijs, præstantius, ciuitatibus Hispaniæ cunctis.* Viola Marineo Siculo, y agradado della, despues de auer hecho vna descripcion de sus grandezas, y dicho, respeto de la amenidad de su sitio, que es cosa muy deleytable, y gran descanso, salir por los campos y huertas, por la abundancia de frutas, de viñas y arboles, desta ciudad, concluye, que entre las mas nobles de España, es Çaragoça muy nõbrada, y tenida por mas insigne q̃ las osras. Respeto de su fertilidad y abundãcia, dixo bien, el mismo autor, que con mucha razõ la llaman Çaragoça la Harta. Y yo añado, que

*Libr. 15. Itinerar. cap. 1.*

*Sicul. lib. 3.*

que lo es, de ſus puertas a dẽtro; porq̃ tiene en los limites de ſus propios terminos, coſecha abundãte, de todas las coſas neceſſarias a la vida humana (y aun de muchas ſuperfluas, y que ſiruen a la oſtẽtacion y regalo) ſin tener neceſsidad, de que vengan a ella, de acarrèo. Y eſta es la ſingular alabança, que diò el Eſpiritu ſanto, a la ciudad de Ieruſalem, y en ſu nombre a la que lo merece, de pueblo abundante por excelencia: *Cuius participatio eius in idipſum.* Eſto es; q̃ tiene todas las prouiſiones neceſſarias de ſus puertas a dentro, como ſin duda las tiene Çaragoça, y en tanta abundancia, que de ſus ſobras, reſpeto de algunas, ſe proueé las ciudades eſtrañas. De aqui nace, no ſer falta (en eſta ciudad) el eſtar arto apartada del mar; porque la vezindad a el, es excelẽcia en otras, por la abundancia, que a ellas, reſulta, de baſtimientos, de comercios y regalos, para la viuienda humana; y todo eſto, ya lo tiene Çaragoça, dentro de ſus proprios terminos, ſin ſer neceſſaria, para eſto, la vẽcidad del mar. Demas, que ſegun Plinio, en ſu tiempo, el rio Ebro, que la baña, era nauegable, y entrauan los nauios por el, ſubiendo cargados de mercadurias y comercios, mucho mas arriba de la ciudad de Çaragoça. Si a vna ciudad, la haze celebre, ſu dulciſsimo azeite; a otra, ſus generoſos vinos; a eſta, la abundancia de trigo; a aquella el lino, ſeda, ganados, ô frutas, que produze (aunq̃ cada vna neceſsite de otras muchas coſas) a Çagoça, le dà *luſtre* todo eſto jũto: porq̃ lo lleua, con abundãcia, de ſu propria coſecha: *Cuius participatio eius, in idipſũ.* Verdad es, que ſiente bien de ordinario, la falta de aguas del cielo; por no permitir los cierços, que las nubes le ſean fauorables. Pero eſta, es falta comun en toda Eſpaña, y en Çaragoça, ſe ſuple facilmente, con el continuo riego de ſus quatro rios.

Pſal. 121.

Solicitaua tambien lo ſegundo, el animo de aq̃llos Principes, para deſſear con tantas veras, el ſeñorio de Çaragoça, la conſideracion de ſu grã nobleza, nacida de ſu antiguedad y eſtimacion, que ſiempre tuuo entre las gentes, honrandola, con titulo, de cabeça de Prouincia. Los primeros Celtiberos, de ſu celtiueria antigua, como ſe dixo, en el ſegundo libro deſta hiſtoria. Los Emperadores Romanos, de ſu gran Cõuento juridico, q̃ en ella puſierõ: los Godos, del Reyno, q̃ llamaron de Aragon, ſegũ vimos en el miſmo libro: y los Moros, del que intitulauan Reyno de Çaragoça, y fue vno de los primeros, en que diuidierõ ſus Prouincias, luego, que ocuparon a toda Eſpaña. La antiguedad en los pueblos, es gran parte de ſu nobleza; y por eſſo los autores, trabajan tanto, en aueriguar los principios de ſus poblaciones, deduziendolos, del tiempo antiquiſsimo de la gentilidad, y de hombres, tan ſeñalados en armas, y eſclarecidos en vitorias, que por ello fueron tenidos por Dioſes. Como los q̃ atribuyen la primitiua fundacion de Barcelona, al Dios Hercules: la de Hiſpalis, que es Seuilla, a Hiſpalo, hijo del miſmo Hercules: la de Iaca, a Iaco, hermano de Luſo, que es el Dios Baco; la de Hueſca, a Oſiris, ſeñor de Egypto, padre del miſmo Hercules. Y porq̃ eſte, ſe llamò Oron Libio, dizen, que fue fundacion ſuya, la antigua ciudad, (y agora villa) de Libia, en Cataluña, junto a Puigcerdan. Deſta manera, por la impoſicion de los nombres proprios, de las ciudades y pueblos, van coligiendo la antiguedad, y nobleza de ſus fundadores, engañandoſe algunas vezes en eſto. Pero los que proceden mas acertadamente, procuran, reduzir la antiguedad, de las ciudades, y Reynos, de quien tratan, a los tiẽpos de Noe, luego deſpues del dilubio; pues es coſa cierta, que ſe diuidieron ſus

2. Excelẽcia de Zaragoça, por ſu antiguedad y ſu principio.

De Noe, y ſus hijos, ſe deduzela antiguedad mas bien fundada ẽ los pueblos.

sus hijos por el mundo, y trataron de poblar la tierra: y aquellas se tienen por poblaciones, mas antiguas y nobles, que tuuieron por sus fundadores, a alguno destos hijos, ò nietos de Noe. Y porque tambien es cierto, de parecer de San Geronymo, de S. Isidoro, y de otros infinitos autores, que Tubal, nieto de Noe, por su hijo Iapheth, vino a España, para poblarla de nueuo, como lo hizo; aquellas ciudades deuẽ ser reputadas, por mas antiguas en esta Prouincia; cuya fundacion se atribuye al mismo Tubal. Anton Beuter (sacandolo de la historia de Nauarra, escrita por el Principe don Carlos) refiere, que las primitiuas poblaciones, fueron quatro ciudades, y vna villa. Las ciudades fueron; Occa, que entonces se dixo Auca; Calahorra, Tudela; dicha Tubela, y Çaragoça, aquiẽ el mismo Tubal, puso por nombre Auripa (si bien ya en los tiempos de Plinio, se llamaua Salduiua) y la villa; la q̃ agora se dize, Tafalla. Verdad es, que otros (segun Gregorio Lopez Madera, en el libro de sus Excelencias de España) reduzen la primera fundacion de Çaragoça, despues del dilubio, a Elisa, y Tarso, visnietos de Noe. Pero esto es, quitarle pocos años de antiguedad, y de qualquiere manera, reconocen en ella, vna antiguedad venerable y sagrada; pues como dixo Plinio, en los hombres, la antiguedad, es cosa venerable, y en las ciudades, es tambien sacrosancta. Y digo, que esta fue su primera fundacion, despues del dilubio; porque cosa es cierta, que antes del, ya auia ciudades en el mundo, en los buenos sitios de la tierra; señaladamente, junto a los rios, en parte llana, no pantanosa, ni anegadiza. Y por la misma razon, es sin duda, que no careceria de poblacion, tan buen sitio, como lo es el de Çaragoça. De dõde biẽ se deue inferir, que la fundacion despues del dilubio, no fue, sino restauracion de la misma. Porque, como aduierte Iuan Anio, los hijos de Noe, facilmente, pudierõ renouar las mismas ciudades, que cõ el rigor de las aguas, auian sido arruynadas, hasta los fundamentos; porque hallauan rastros y vestigios muy claros, de los sitios, que auian ocupado los pueblos, antes de assolarlos, la ira de Dios. Y assi es muy creyble, que pues los primeros pobladores de España (luego passado el dilubio) fundaron a Çaragoça, que la fundacion, fue restauracion de la antigua, y no nueua poblacion. Lo qual se deue tambien conceder, respeto de todas las primeras ciudades, que fundaron, en esta region. Porque no admito, lo que escriuen algunos, cõ Genebrardo, que sola Palestina, Siria, Mesopotania, y sus territorios confinantes, se habitaron en la primera edad, antes del dilubio: todo el mundo estaua ya poblado, y en especial España, como lo prueua Alonso de Cartagena. Los primeros Iberos, la estimaron en tanto, q̃ segun Gauberto, en el tercero prologo de su Coronica, hizieron a Çaragoça, cabeça de todos los Reynos de la Iberia; lo qual contesta, con lo que he dicho, que lo fue, de la Celtiberia, mas antigua y primitiua. Los Romanos, q̃ diuidieron la España en dos partes, segun escriue Pomponio Mella (referido por el mismo Coronista Gauberto) aun en su tiempo, tenian a Çaragoça, por la mas principal de todas las ciudades de aquende. Estimaronla en tãto, que la hizieron Colonia Romana; cosa por cierto de mucho honor, para esta ciudad. Porque no lo diò la Republica Romana, sino a algunas poderosas y fertiles ciudades, que ella cõquistaua a fuerça de armas, echando de ellas, a sus antiguos moradores, en castigo de su rebeldia; y poblandolas de habitadores de Roma. Para esto, ponian, en las que llamauan Colonias, la misma forma de gouierno y Magistrados,

*Ger. li. 11. sup. Ezeb. Isid. libr. 9. Ethimol.*

*Beutb. li. 1. cap. 7.*

*Cap. 3.*

*Plin. lib. 8. ep. ad Max.*

*Io. Anio sobre ello. del dilu.*

*Gen. b. li.*

*Annot. de Esp. cap. 3.*

*Roma. con. Za. y. Colonia.*

dos, que auia en Roma, y en todo lo demas, ſe viuia en ellas, conforme alas coſtumbres, y leyes Romanas. Deſtas Colonias, tuuierõ ſolas catorze en la Eſpaña Citerior; pero no todas eran yguales en priuilegios y grãdeza. Porque vnas ſe llamauan de Latinos, y erã las de menor eſtimacion; otras de ciudadanos Romanos, que ſe preciauan en mucho; y las terceras, las Patricias, que eran las mas auentajadas; en razõ de que los Patricios, eran los hõbres mas principales, y nobles de Roma. Si bien le parece a Calepino, que la Colonia de ciudadanos Romanos, era la ſuperior. Y en la forma mas eminente, y priuilegiada, fue Çaragoça Colonia Romana. Eſſo quiſo ſignificar Plinio, llamãdola Colonia, inmune, libre de todo pecho, lo qual no tenian las Colonias Latinas. Demas, que ſer inmune, era gozar del drecho, que llamauan Italico, con que ſe ſignificaua la mayor grandeza, que ſolia comunicar Roma. Y por el miſmo reſpeto, en alabança de Çaragoça, llama Eſtrabõ a ſus ciudadanos: *Ciues Togatos, nihil ex veteri Celtiberorum, contumacia atque duritia retinentes.* En lo qual dixo claro, q̃ ſe tratauan y veſtian ſus Magiſtrados, como Senadores de Roma, lleuando togas como ellos.

*Plin l. 3. in fin. cap. 3.*

*Eſtr. lib. 3.*

Togas Romanas vſ ó oy los Iurados de Zaragoça.

Y no es mala conjetura, penſar, que de los tiempos, de aquella Colonia, le ha quedado a Çaragoça, el veſtir, como viſte, a ſus Iurados, o Conſules, cõ las togas magnificas, q̃ lleuan tan diuiſadas, y baretaedas; pues en eſta forma las lleuauan los de Roma, ſegun aquello, que dixo Lampridio de Alexandro: *Pretextam & togam picta[m] nunquam, niſi Conſul accepit.* A eſtas ſi, ſon ſemejantes las ropas Cõſulares, que viſten nueſtros Iurados (rozagantes, y de terciopelo carmeſi, aforradas de felfa, vareteada, de pardo y blanco) q̃ no a los Sagulos de los miſmos Romanos, como pretende vn buen autor.

*Lampri. in vita Alex.*

Porq̃ eſtos, no eran talares, ni de la hechura de nueſtras togas, ſino cierta veſtidura militar, corta, a modo de vn cilicio, de la qual vſauan todos los Romanos, en tiempo de guerra: ſino ſolos los Conſules, que no dexauã ſus togas, como lo prueua Ambroſio Calepino, cõ teſtimonios bien cõcluyentes, ſu intento, y el mio.

*Mur. tract. 2 de las Excelen de Zaragoça c. 3.*

*Cale. verb. Sagul.*

Y no ſolo honraron los Romanos a Çaragoça, con el titulo de ſu Colonia inmune, ſino que tambien la hizieron Cancelleria, ó Conuento juridico, poniendo en ella vn Pretor, para oyr los pleitos, ocurrentes en todo el diſtrito, que le ſeñalaron, q̃ fue de cincuenta y dos pueblos, como lo aduierte Plinio. Lo qual ſe ha de entender, de pueblos principales y mayores, ſin los municipios, ſus cõterraneos; porque eſſo ſignifica propriamẽte, *populus*, ciudad, *omnis ciuitatis, multitudinem ſignificat.* De mas, que el diſtrito, del Conuento juridico de Çaragoça, en aquel tiempo, cõprehendia haſta Cõpluto, q̃ es Alcala de Henares. Tãbiẽ a Calahorraça la qual por eſte reſpeto, la llama, nueſtro pueblo, el grã ciudadano de Çaragoça Prudencio) con la ciudad de Pamplona, y caſi todo, lo que oy ſe llama Nauarra. Y por la parte de Cataluña, entraua, haſta comprehender a Leri da. Y bien ſe entiende, que dentro de terminos tan eſtẽdidos, auia muchos mas de 52. lugares. A lo qual añado, q̃ Plinio dentro de ſola la regiõ Ederana, dize, que tenia cincuenta y dos pueblos ſu Conuento, ó Chancilleria: *Regionis Æditanæ recipit populos quinquaginta duos.* No ſabre dezir, quales eran eſtos, ni ſi Valẽcia entraua en eſta juriſdicion; porque aunque Plinio, matricula a eſta ciudad, entre los Editanos; Ptolomo, la ſaca dellos, y la pone en los Cõteſtaneos. En efeto, fue grande la eſtimacion, que los Romanos hizierõ de Çaragoça; pues demas de hazerla ſu Colonia inmune (no auiẽdo allentado

*Calep. verb. populus.*

Zaragoça tuuo Conuẽto, ó ãcellerio, é tiẽpo de los Romanos.

en

en toda Eſpaña,ſino ſiete Conuentos juridicos, ó Chancelleaias) puſieron vno, y tan eſtendido,en la ciudad de Çaragoça, para que todos,viniеſſen a ella, como a Cortes y Audiencia, de aquellos tiempos.

## *Cap. XIII. En que ſe proſiguen las excelencias de Çaragoça, y refundacion, que hizo della,el Emperador Octauiano Auguſto.*

TOda la eſtimacion, y grandeza de Caragoça,en tiẽpo de los Romanos,naciô,de la que hizo deſta ciudad, aficionado a ella,y ſu buẽ ſitio,el Emperador Octauiano,ſegundo de los Romanos, que la reedificò, y cercò de fuertes muros,y le diô enteramente ſu nombre, por los reſpetos,y tiempos,que luego dirè. Muerto Iulio Ceſar, a manos de ciertos ciudadanos de Roma,conjurados contra el,con color, que era tyrano, y tenia perdida la libertad de la patria(loqual ſucediò en los Idos de Março, que es a quinze deſte mes, del año de ſetecientos y diez, deſpues de ſu fundacion) Octauiano,no ſolo fue heredero de ſu tio Iulio Ceſar,ſino,q̃ auiendolo nõbrado el Senado,en Cõſul,y opueſto ſe por orden de la Republica, contra Marco Antonio, lo venciò en batalla, junto a Modena. Deſta vitoria,por varios ſucceſſos,que ſeria largo cõtarlos, reſultô deſpues,el triunuirado,tã celebre en las hiſtorias, repartiendoſe entre Marco Antonio,Lepido,y Octauiano, todas las Prouincias y tierras del Imperio de Roma, excetandolas del Oriente,de que eſtauan apoderados,Caſio y Bruto,los principales Cõjurados, que traçaron la muerte del Ceſar. Y aunque en eſta ocaſion, no le cupo a Octauiano, la Prouincia de Eſpaña,ni parte alguna della,el ſupo, diſponer con tal maña las coſas, que Roma,huuo de perder de nueuo ſu libertad, y en el año de ſetecièctos y catorze,ſe hizo otro repartimiento,entre los miſmos tres, por el qual le cupo a Octauiano, toda la Prouincia de Eſpaña,y el,le traço anſi,a titulo,de q̃ auia alteraciones y mouimientos bellicos,en ella. A la qual vino luego en perſona; porque le eſtaua muy aficionado,deſde la poſtrera guerra, que ſe hizo a los hijos de Pompeyo; y en aquella jornada paſsô a Eſpaña,en cõpañia de ſu tio Iulio Ceſar, y diò grãdes mueſtras de ſu valor, aunque no tenia,ſino ſolos diez y ocho años. Los Eſpañoles, ſeñaladamente los Celtiberos (que ſiempre ſe moſtraron del bando de los Romanos,y de Iulio Ceſar,contra Pompeyo) guſtaron mucho del nueuo ſeñorio de Octauiano. Y en teſtimonio de ſu regozijo, y por hazerle liſonja,dierõ principio al cuẽto de ſus años,en lo venidero, deſde eſte,de ſetecièctos y catorze,de la fundacion de Roma, en que Octauiano, ſe hizo ſeñor de Eſpaña. Que es lo q̃ acoſtumbraron llamar,Eras de Ceſar, en todas las eſcrituras antiguas,anſi ſeculares,como Eccleſiaſticas. Y porque treynta y ocho años deſpues, nacio el hijo de Dios en el mundo,para ajuſtar los años,cautalmente,con los del nacimiẽto de Chriſto,ſe han de quitar los dichos treynta y ocho, de las Eras de Ceſar y ſu cuenta. Y el que,auiendolos quitado,ſe ſigue,aquel es,el del nacimiento del Señor,que reſponde a la Era, de qualquiera eſcritura,ò priuilegio. En los nueue años ſiguientes, que ſe cuentan, haſta el de ſetecientos y veynte y tres, aunque Octauiano,fue dueño de Eſpaña, y ſe moſtrô muy liberal con ſus naturales, reſidiò poco,y no edificò pueblos,ò Colonias algunas en ella. Porq̃ gaſtô todo eſte tiempo, en barajar con los otros dos ſus compañeros en el Imperio, y con

Recuentanſe los principios de Auguſto Ceſar, y ſus ſucceſſos, haſta venir en Eſpaña.

Eras de Ceſar q̃ ſe cuẽta, y porq̃ ſe introduxeron en Eſpaña.

Sexto

Sexto Pompeyo, a quien la Republica, auia embiado, por general de la armada, y naues Romanas, quitandole por fuerça, de Cicilia, juntaméte con Lepido ſu compañero, en el triunuirato. A eſte, poco deſpues, por cierta diferencia, que tuuo con el, y auerle deſamparado los ſuyos, le quitò Octauiano, el ſeñorio de Africa, y lo deſpojò, de todo el poder, que tenia. Bien ſintiò eſta opreſſiõ, y fuerça, Marco Antonio (él otro ſu tercero compañero) pero deſte ſu ſentimiento, y demoſtraciones, que diò del, ſe encendieron tales guerras, entre los dos, que a lo vltimo, vencido y muerto, Marco Antonio, en vna batalla naual, Octauiano, como vencedor, y mañoſo, ſe quedò ſolo, con todo el Imperio, en el dicho año, que fue el de veynte y ocho, antes del nacimiento de Chriſto.

El año, y ocaſiõ en q̃ alcançò el nõbre de Auguſto Cefar.

Verdad es, que por hazer alguna liſonja a ſu Republica, conſintiò, que en los ſeñorios de Eſpaña, el Senado tuuieſſe a ſu gouierno, la Betica, que es la Andaluzia. Pero con dos gouernadores; el vno puеſto por el, que era el de la Luſitania, y otro en la Betica, a ſola prouiſion del Senado. Con eſte ſuceſſo tan proſpero (en eſte año) tomò para ſi, el nombre de Ceſar, que fue el de ſu tio, y ſignifica, Imperio, y mãdo. Y la Republica, por hazerle liſonja, le añadiò por ſu parte, el nombre de Auguſto, que denota coſa diuina, y que merece diuinos honores: reſpetandolo, con el nueuo apellido, como hombre venido del cielo, y mayor, que los demas hombres de la tierra: Porq̃ auia reſtituydo la paz al mundo, deſpues de tantas rebueltas. En razõ de lo qual mandaron cerrar las puertas del templo de Iano, y fue la tercera vez, q̃ ſe cerrarõ. Vn tribuno del pueblo, llamado, Sexto Pacuuio, le conſagrò el nõbre; que fue lo miſmo, que honrarlo, como a Dios; vanidad, que ſegun Diõ, la tomaron los Romanos de Eſpaña, y ſus naturales. Luego a imitacion de Roma, que puſo a Octauiano, en el numero de ſus Dioſes; la ciudad de Tarragona, cabeça de la Eſpaña Citerior, añadiendo mas liſonja, le labrò vn magnifico templo a ſu Deidad, como lo concluye Diago, y que tal era la ciega ignorancia de aq̃llos tiempos. Aunq̃ ſoſpechò, que eſte templo, fue el que ſe le edificò deſpues, en el ſegundo año del Imperio de Tyberio, embiãdo para ello ſus embaxadores, la Eſpaña Citerior, cuya cabeça era Tarragona. Porque no era licito, dedicar templo a ningun Principe, antes de ſu muerte (ſegun lo reſpondio el miſmo Tyberio, a los Embaxadores de la Eſpaña Vlterior, que luego le pidieron liceñcia, para leuantarle a el, otro templo, y a Liuia ſu madre) y por eſte reſpeto, no quiſo venir bien, en lo que ſe le pidia; aunq̃, como lo aduirtio Mariana, fue en el, vna modeſtia bien afectada.

*Hiſ. del Cal. lib. 3. c. 39.*

*Hiſt. de Eſp. l. 4. c. 10.*

Bien intentò Octauiano (que ya llamaremos Ceſar Auguſto) luego, que en eſte año, ſe vió abſoluto ſeñor de Eſpaña, illuſtrarla con edificios, politicos al vſo Romano, poniendo en ella, a ſu deuocion, y nombre, diferentes Colonias Romanas; para que con la comunicacion y trato, los naturales, imitaſſen ſus coſtũbres antiguas, y le ſiruieſſen de preſidio y defenſa contra ſus enemigos. Porque eſſo era Colonia, vn preſidio y valuarte, que Roma tenia en ſus Prouincias, para defenſa dellas, y aſſombro de los enemigos de la Republica Romana, como lo dexo aduertido Ciceron, reſpeto de las Colonias, que tenia Italia: *Qui Colonias ſic in locis idoneis contra ſuſpitiones periculi, collocarent, vt non oppida Italiæ, ſed propugnacula Imperij eſſe viderentur.* Y ſeñaladamente, pretendiò illuſtrar eſta region de los Celtiberos, poniendo en la ciudad, que por entonces ſe llamaua, Salduba (y eſtaua muy mal tratada de las guerras ya paſſadas, por

*De Lazaria contra Rullum.*

El motiuo, que tuuo el Ceſar, para redificar a Zaragoça.

auerse opuesto, a los enemigos de Roma) vna colonia Romana, cõ su proprio nõbre, ennobleziendola, conforme a este intento, con mas priuilegios y fauores, q̃ a las demas; pues en ella auia de quedar estampada su memoria, para todos los siglos. Tomò motiuo, para esta reedificacion, y acrecentamiẽtos desta ciudad, no solo de la belleza d̃ su sitio, sino por ver, q̃ los Celtiberos destas partes de Ebro, siempre se auiã mostrado muy fieles a los Romanos, anſi en el tiẽpo de los dos Cipiones, como mucho mas, en el de su tio Iulio Cesar, segun el mismo lo confiessa. Y q̃ quando mataron a este, en Roma, aun que se alteró España, por las nouedades, q̃ procurò despertar, en ella Sexto Põpeyo; pero siempre los Celtiberos, y los destas partes, q̃ oy estan comprehendidas, en los limites de Aragõ, perseueraron en la amistad de Roma, con arto daño de sus personas y pueblos. Señaladamente del de Salduba, y de la Colonia, que dexò fundada Iulio Cesar, en las riueras de Ebro, y se llamaua Iulia Celsa, oy dicha Vililla; lo qual sucediô en esta forma. Llegada la nueua en España, de la muerte de Iulio Cesar, aunque Pollion, que residia en la Betica, procurò sossegar aquellas partes, conseruandolas en la deuociõ de Roma; pero en estas, se hallaua retirado en laca, y sus montañas Sexto Pompeyo, q̃ luego tuuo pensamientos, de boluer a la antigua pretension de su padre. Comouiò los animos de muchos soldados Romanos, y de otros, que aun conseruauan su antigua deuocion a Pompeyo, con los quales leuantò banderas, nombrô Capitanes; y auiendo formado vna legion, passô adelante a la Comarca de Cartagena. Lo qual hizo, por no auer biẽ recibido sus pensamientos, ni querido dexar la obediencia del Senado, los pueblos Celtiberos, y destas tierras, llamadas oy de Aragon. Porq̃ como se preciauan de Sertorianos, siempre aborrecian las partes de su enemigo Pompeyo, y aderecian con gusto, a las de Cesar, que lo venciô. En el territorio de Cartagena, tomò por fuerça, vn pueblo llamado Vergi, que oy se dize, Vera, ò Verga (segun Mariana) con que el bando de Põpeyo, que parecia estár olbidado, boluio á cobrar fuerças, apoderandose aquel su hijo, de toda la Andaluzia. Verdad es, que en ella, le salió al encuentro Pollion, por parte del Senado de Roma; pero en vna grande batalla, que cõ el tuuo, lo dexò vencido, y las gentes de Roma disparcidas. Insistio siempre en su porfia, hasta, que cõ la venida de Marco Lepido, y a su persuasion, Sexto Põpeyo, dexò las armas, y con todo el tesoro, que tenia recogido en España, se boluiò a Roma, a pretender la herencia, y cargos de su padre, por mano de su Republica; pues estaua ya libre de Emperadores, y abraçaua con amor, a los que se reduzian a ella. Admitió entre otros, a este rebelde (que fué a Roma bien fauorecido, con cartas de Marco Lepido) y lo honrò cõ el cargo de Capitan general de su armada, y nauios; y a quien, como tengo dicho, venciò despues Octauiano, quitandole a Cicilia, en cõpañia del mismo Lepido. Pues en este mouimiẽto de guerra, q̃ despertó por estas partes de las montañas de laca, Sexto Põpeyo, contra el pueblo Romano, se entiende, q̃ con la contradicion, que le hizieron, los Celtiberos, y todas estas tierras, quedò arruynada Iulia Celsa. Que era vna Colonia, y fuerte presidio de Romanos, la qual dexò establecida Iulio Cesar, contra el poder de sus enemigos. Estaua fundada en las riueras del rio Ebro, en lugar alto, de la qual trata Plinio. Y añade Estrabon en su libro tercero, que por aquella parte, tenia aste gran rio, puẽte de piedra, cuyos fundamentos, se conocen oy, bien

*Iul. Cæs. li. 1. de bello Ciuili.*

Destruyese Iulia Celsa, q̃ es Vililla, y por q̃ causas, y guerras de Romanos.

*Hist. de España, li. 3. cap. 24.*

*Plinio.*

*Estrabon.*

patentes

patentes;y tan grandes veſtigios de aquella antiguedad Romana,que ſe hallan cada el dia,en el lugar de Vililla, y ſus ruynas,donde eſtaua fundada Iulia Celſa,que ſin duda (para los que ſe precian de antiquarios, deſcubridores de medallas,epitaños y coloſos)es vna de las coſas mas digna de ſer viſta,que ay en Eſpaña. Y digo, que es muy corriente, que en eſta ocaſion, quedò deſtruyda aquella Colonia Romana,y ſu poblacion; porque conuienen generalmente nueſtros Coroniſtas, en que Auguſto Ceſar, reedificò la ciudad de Çaragoça, y la cercò de fuertes muros, en el tiempo, que digo,aprouechandoſe de las ruynas, de la antigua Celſa. Y es cierto,que quando muriò Iulio Ceſar, la dexò fundada,con ſu proprio nõbre de Iulia,y de Colonia Romana, para propugnaculo,y preſidio de ſus gentes. De donde bien ſe colige, que fue deſtruyda en la guerra,que deſpertò Sexto Pompeyo por eſtas partes,donde no fue obedecido, ſino deſechado de los Celtiberos,obligãdolo a apartarſe a Cartagena,y de alli, a la Eſpaña Vlterior. Porque deſpues de la muerte de Iulio Ceſar,haſta la refundacion de la ciudad de Çaragoça, por Octauiano, ſu ſobrino,no huuo otras guerras en Eſpaña, a quien ſe pueda acomodar la ruyna de aquel pueblo, y ſu Colonia. Y aun tambien es muy corriente,que con la miſma ocaſion,quedò arruynada la antiquiſsima ciudad de Salduba (ſi ya no es, que lo eſtaua de las guerras paſſadas, que duraron en Eſpaña, caſi docientos años, deſpues, que Gneyo Cipion Caluo,vino la primera vez,con las banderas Romanas)y por eſſo,ſe llama reedificacion, la q̃ hizo della Auguſto Ceſar, y que tuuo neceſsidad de cercarla de nueuos muros,por auerla hallado ſin ellos. Pareciole a eſte grande Emperador, q̃ para preſidio, y baluarte de los Romanos,y ſu Imperio, era muy neceſsaria en eſtas partes,vna Colonia Romana; pues ſus naturales erã tan fieles, y biẽ afectos a Roma, y ſeñaladamente a ſu perſõna. En razõ deſto,determinò fũdarla muy de propoſito, y a ſu nõbre, (por mas honrarla) en la ciudad,q̃ haſta entonces llamauan Salduba,y en todo lo mas antiguo,ſegũ algunos, Auripa. Pareciole,q̃ eſte, era puẽſto mas conueniente, para ſu intento, que no la antigua Celſa,del tiempo de ſu tio, y porque ſe aficionò grandemente,de la hermoſura, y belleza de ſu ſitio.

Que por el miſmo tiempo,y tus guerras,fue tãbien deſtruyda,la ciudad d Saldibia.

Mãda Auguſto Ceſar, reedificarla ciudad de Saldibia.

Verdad es,que añaden las hiſtorias, que tambien el Emperador, edificò ſus fuertes muros, del deſpojo, y ruynas de la ciudad de Cantabria; y por eſſo aſsientan ſu reedificacion deſta ciudad,en el año,de 728.paſſados cinco,deſpues,que a Octauiano,le dierõ el nombre de Auguſto, y el ſe hizo abſoluto ſeñor de Eſpaña. Porque aunq̃ luego tratò del reparo deſta ciudad; la guerra bien penoſa, que le mouieron los Cantabros, gente feroz, por morar en lugares fragoſos y enriſcados,le coſtò cinco años, y la cõcluyò, en el q̃ tengo dicho; con tan varios ſucceſſos, de entrãbas partes,como cuentã los autores de aq̃llos tiẽpos. En efecto,vẽcidos los Cãtabros(q̃ erã biẽ vezinos a eſtas partes;pues algunos eſtiẽdẽ la Cãtabria,haſta lo alto de los Pyrineos,por toda Nauarra; aunq̃ Ptolomeo,le ſeñala, mucho mas cortos ſus terminos;ſi biẽ ſus naturales Cãtabros comouierõ tãbien a los Aſturianos, y Gallegos;por la qual, y ſer ſu porfia,y animo grãdes,faltò la guerra,mas cruel y larga,de lo q̃ nadie penſara.) Se eſtimò en tanto la victoria, q̃ en Roma ſe hizierõ proceſsiones;ſe cerro la quarta vez,el tẽplo de Iano, y al Emperador,ſele ordenòpor ella,vn triũfo. No quiſo Auguſto Ceſar aceptarlo, ſolo en ſus Reales ſe hizierõ grãdes juegos,de los quales fueron mãtenedores, Mar-

Guerra del Ceſar cõtra los Cãtabros detiene la refundaciõ de Zaragoça.

co Marcello, y Tyberio Neron. Contentoſe Octauiano, con q̃ ſu triunfo, quedaſſe ſeñalado para perpetua memoria, en los grandes edificios y poblaciones, q̃ mãdò luego labrar en Eſpaña. Puſo para eſto, en cada vno, parte de ſu nõbre como hazẽ los eſtatuarios, en los admirables coloſos, q̃ fabrican de ſu mano. Pero en nueſtra ciudad de Çaragoça, puſo cumplida, y enteramente todo ſu nõbre, mãdando, q̃ de alli adelante, ſe llamaſſe Cæſarauguſta (ciudad Imperial y diuina) como oy ſe llama en Latin: aunq̃ en Romãce, por auer corrõpido el tiẽpo el vocablo, la llamamos Çaragoça. En la Luſitania, mandò edificar la Colonia, que llamò Emerita Aguſta, q̃ oy es, Merida: ciudad, q̃ en toda grandeza, cõpitió cõ las mas principales de Eſpaña. Iunto a Portugal, fundò otra ciudad, q̃ la llamò, Pax Auguſta, y corrõpido el nõbre, oy ſe dize Badajoz; pero ſiẽpre cõſerua ſu Prelado, el nõbre de Obiſpo Pacenſe. A Braga le añadiô el apellido de Aguſta. Lo miſmo hizo en la Celtiberia, cõ otra, q̃ intitulò Auguſto Briga, q̃ es Muro, a vna legua de Agreda. A Aſtorga, Aſturica Auguſta; y a Setauis, en el Reyno de Valẽcia, q̃ es, Xatiua, la hizo Colonia, mandandola llamar Setauis Auguſta; y a ſus naturales, los Auguſtanos, como lo cõcluye bien el Maeſtro Diago. Pero a Çaragoça, haziẽdo mayor eſtimaciõ della (por eternizar, con ſola eſta ſu memoria) le diò enteramente todo ſu nõbre (Cæſarauguſta) y no partido como alasdemas. Y juntamente la hizo Colonia inmune, de ciudadanos Romanos, defẽſa y propunaculo de ſu Imperio, en eſtas partes, y mandò poner en ella Conuento juridico, ſugetando a ſu Chancilleria, muy gran parte de Eſpaña. Lo qual ſu cedio, auiẽdoſele dado, el nono Cõſulado en la ciudad de Tarragona. No la hizo cabeça de toda eſta Eſpaña: porq̃ hallò, que ya lo era Tarragona, deſde el tiempo de los Cipiones. A la qual dieron eſte titulo, por el buen acogimiento, que los Romanos hallaron, en aquellas partes, y eſtar aquella ciudad en puesto tan acomodado, para recibir ſus armadas, y nauios, y poder cõſeruar, vna buena, y facil correſpõdencia, con Roma, deſde acà de Eſpaña. Pero afirma Pomponio Mella, q̃ Çaragoça, en ſu tiẽpo, era la mas principal ciudad de todo lo Mediterraneo, en la Prouincia Tarraconẽſe. Y de aqui de uiò nacer, el engaño de Calepino: que como Tarragona, fue la cabeça de la Eſpaña Citerior, y viô en Põponio, q̃ Çaragoça, en aq̃llos tiẽpos, era la ciudad mas principal de todo lo Mediterraneo; eſcriue, q̃ Tarragona, fue la que oy ſe dize Çaragoça: *Tarraco, hodie Cæſarauguſta dicitur, vulgo Çaragoça.* Y como ſu intẽto fue, edificar eſta ciudad, para baluarte, y defenſa, de los Romanos, la cercò, con inmẽſo gaſto, de vna muralla fortiſsima. En ella puſo quatro puertas, a las quatro partes del mundo, diferentes torres, y eſpecialmente cõ tres caſtillos, tan fuertes, q̃ verdaderamẽte, eran inexpugnables, para aq̃l tiempo. En eſte, para abrir los cimientos de las eſcuelas, q̃ oy tiene Çaragoça, ſe derriuô vn pedaço de lienço de aq̃lla muralla, y deſpues para otros intentos, ſe han derriuado otros, con admiracio de los biẽ cõſiderados. Porq̃ demas, q̃ la fabrica era muy ancha, y eſpacioſa, las piedras conocidamẽte fue rõ traydas d otros edificios aſſolados; pues vimos ſacar colũnas enteras, biẽ labradas, arcos, piedras, cõ epitaños, y ſepulcros Romanos. Que ſi huuiera curioſidad en guardarlos, de ſolos ſus letreros, ſe pudiera eſtampar vn gran libro. Claramente, conſta por ellos, q̃ la piedra ſe traxo de lexos, de la Colonia, q̃ he dicho, y de la ciudad de Cantabria, que deſtruyò el Ceſar, en aquellas guerras, ſegun nueſtros autores. Eſtaua eſta ciudad junto a Logroño,

A Zaragoça diò el Ceſar todo ſu nõbre.

*Pomponio Mella.*

*Calep. ver. Tarraco.*

*An. de Val. lib. 3. c. 30.*

Fauores q̃ hizo el Ceſar, a Zaragoça.

no

De las ruinas de la ciudad de Cántabria, ſe reedifico Zaragoça.

no lexos del rio Ebro; de la qual aun ſe conocen bien claros veſtigios; ſi bie̅ parece dificultoſo, traer de partes tan remotas, tãta inmenſidad de piedras, y todas tan grandes. Pero, para el animo de Auguſto Ceſar, y ſu grã poder, tan magnifico en obras (que el miſmo dixo, q̃ dexaua a Roma hecha de marmol, auiẽdola hallado de ladrillo) ninguna coſa era impoſsible. Señaladamente, que ſegun lo eſcriuen Plinio, y otros autores, el rio Ebro, en aquellos tiempos era nauegable, y ſubian por el nauios, deſde el mar, por eſpacio de ciento y doze leguas de carrera. Que tãtas hazen los docientos y ſeſenta mil paſſos, que pone eſte autor, en el cap. 3. del lib. 3. de ſu hiſt. Cõ ſemejantes nauios, no fue dificultoſo, ſino facil, baxar las piedras de la ciudad de Cantabria dirruyda, haſta Çaragoça. Y ſi alguno me preguntare: pues donde eſtan eſtas aguas, y aquella madre, por dõde ſe nauegaua? Reſpõdo, q̃ nadie deue juzgar por lo preſente, la forma de lo antiguo, ni en los Reynos; y ſus poblaciones, ni aun en los rios y ſus aguas. Finalmente, fundola eſte Emperador, con tan buena eſtrella, y titulo de Imperial diuina, q̃ ſiempre ha conſeruado, quanto a la magegeſtad de ſu tratopolitico, ciudadanos y edificios, ciertos reſplãdores de Corte, y de aquella Imperial nobleza, con q̃ la dexõ fundada. Y oy es en todo, an ſi en lo temporal, como en lo eſpiritual, tan hermoſa, y bien acabada, que auiendola viſto Iuan Botero (y las demas de Caſtilla, Cataluña, y Valencia) eſcriue en ſus relaciones, q̃ por la hermoſura y belleza de ſus calles, y por la magnificencia de ſus caſas, y palacios, es la mas bella de Eſpaña. Olbidoſele dezir, de ſus tẽplos, ó, el, no reparò en ellos, porq̃ tãbie̅, quãto a eſtos, pudiera afirmar lo miſmo. Y de la hermoſura de ſus edificios, añade Ludouico Nonio, entre otras alabãças: *edifi-*

*ſi Lendore, nulli Hiſpaniarum orbi ſecundi: quamtamen Barcino audax æmulari.* Y aun que ſe acabò el Imperio Romano en Çaragoça; con las pericuciones terribles de los Suenos, Vandalos y Godos, q̃ vinieron a Eſpaña; pero ſiẽpre la veremos, en las hiſtorias, reſeruada como vna de las mas principales ciudades, q̃ auia. S. Iſidoro haze memoria della, cõ relaciõ, de q̃en ſu tiẽpo, era la mas illuſtre, y excelente de todas las de Eſpaña, como ya tengo dicho. Y en la cautiuidad, en q̃ deſpues la tuuierõ los Moros, tambien la conſeruauã cõ titulo, y honra de cabeça de Reyno, y fue d' los mas eſtẽdidos, y poderoſos de ſu Moriſma. Pues por todas eſtas excelencias, y mas por la q̃ dirè en el capitulo ſiguiente, el Emperador don Alõſo, viuia con entrañables deſeos, de apoderarſe de Çaragoça, y con eſte, intento trató de cercarla.

*Tom. 4. ca. 82. de la Hiſp. illuſt.*

## *Capitulo XIIII. Concluye las excelencias de Çaragoça, quanto a lo eſpiritual, y diuino, y como ſuſo cerco a eſta ciudad el Emperador don Alonſo.*

TOdas las excelẽcias de Çaragoça, q̃ acabo de referir, en los capitulos precedentes, pudierõ mouer el animo del Rey, para ſu conquiſta, por ſola ambicion, atendiendo, a enſãchar la grandeza de ſu poder. Pero la q̃ agora dire, fue la mas conſiderable, y la q̃ sãtifico ſu guerra. Olbidoſe me a penſar, q̃ eſte fue el principal motiuo, para la cõquiſta de Çaragoça, ver los buenos reſpetos religioſos, cõ q̃ la diſpuſo y trato el Rey, y el ſolẽne voto, q̃ hizo primero a Dios, para ella. Arrematauale el alma, la memoria, de las principales excelencias deſta ciudad, y ſon las que le reſultã de los fauores y mercedes, q̃ Dios le hizo en ſu fundaciõ eſpiritual y diuina. Porq̃ quãto a eſtas, conocidamente ſe aucntaja a las demas de Eſpaña, y aun de toda

Zaragoça en ſu fundaciõ eſpiritual ſe aucntaja a todas las ciudades de Europa.

la Europa, ò ciudad de Dios, y quan glorioſas coſas ſe dizen de ti? *Quam gloriosa dicta sunt de te ciuitas Dei.* Dizelas (porque nadie ſe perſuada, que ſe creen a ciegas, ò liuianamente) el conſentimiento de todos los pueblos de Eſpaña, ſin faltar el de la ciudad de Roma, cabeça de la Igleſia; pues en ſu ſagrado archiuo, viò y leyò. Fabricò Gauberto (ſegun el miſmo lo eſcriue) la venida de la Reyna de los Angeles, ſobre vna columna de marmol, a fundar ſu Angelical Capilla. Teſtifica lo proprio, la antiguedad venerable, de vna tradiciõ cõtinuada, deſde ſus principios, ſin interrupciõ alguna. Tãbien lo dize, la cõſonãcia d̃ mil eſcrituras, y doctores de todas edades; afirmãdolo eſtos, cõ palabras expreſſas; y en aquellas, los ſumos Pontifices y Reyes; de todo lo qual, tiene hecha el Padre Fr. Diego de *Murillo*, memoria tan docta y cumplida, que eſtoy muy eſcuſado, de añadir nueuos fundamẽtos, en comprouacion de la verdad. Remitome, a los que el aſsienta y califica, con ſu grande juyzio, y prouanças bien concluyentes. Cõſideraua pues, el bellicoſo Rey conſentimiento del alma, que ſi Çaragoça, era ciudad Imperial, digna de ſer codiciada, por auerla reedificado el Emperador Auguſto Ceſar, honrandola, con tãtos priuilegios. Pero, q̃ quanto a lo eſpiritual y diuino, fue reedificada (quando recibiò la luz del Euãgelio) por medio del Apoſtol Santiago, hallandoſe preſente la Emperatriz de los cielos, haziẽdo trono, para ſu fundacion, de vna columna. Y q̃ no ſolo deſde alli, diò ſu bendicion, al aſsiento de las primeras piedras de ſu edificio, ſino, q̃ quiſo, quedarſe, y ſe quedò ſobre la miſma, retratada en vna pequeña imagẽn, para hazer aſsiſtencia a ſu ciudad, por todos los ſiglos. O ciudad glorioſa (diria, cõ afecto, y zelo ſanto; como lo acoſtumbrauan dezir los piadoſos Reyes ſus predeceſſores) tan honrada de Dios, q̃ para tu nacimiento eſpiritual, no ſe contentò el Señor, con hazerte la primogenita de todas las ciudades gentiles, ſino, que quiſo, q̃ ſe hallaſſe preſente ſu miſma madre, a recibirte en los braços, trayda deſde Ieruſalem, viuiendo aun entre los hõbres, por miniſterio de eſpiritus celeſtiales, q̃ celebraron con cantares, y muſicas de la gloria, tu nueuo ſer, eſpiritual y diuino? Pueblo ſanto, criado a los pechos de la Virgen, y al arrimo de ſu columna, venida del cielo, como me cõpadezco de ti, viendote en cautiuidad mas apretada y afligida, que la que tuuo el pueblo de Dios puеſto en Egypto? O ſi me dieſſe el Señor, mano poderoſa, como a Moyſen, para librar tu Igleſia de la opreſsion y miſeria, en que la veo? En razon de lo qual, confieſſa el miſmo Emperador, q̃ hizo ſu promeſſa, confirmandola con voto; y que no deſiſtiria de aquel cerco, haſta reſtituyr a Çaragoça, en ſu antigua libertad.

*Gaub. Pro. 3. de ſubiſt.*

Acrecentaua ſu ſentimiento, y juntamente ſu deſſeo, la memoria de tantos ſepulcros de ſantos martyres, como teniã profanados los barbaros, en la miſma ciudad. Excelẽcia, en que la auentajò S. Iſidoro, a todas las ciudades de Eſpaña: *Opidum præſtantius ciuitatibus Hiſpaniæ cunctis, atq; illuſtrius, florens ſanctorum martyrum ſepulturis.* Por eſte reſpeto, la llama Prudencio, generoſa en ſantos: paleſtra, ò eſcuela, dõde ſe exercitauan los fieles, para hazerſe dieſtros, en el arte de padecer martyrios. Caſa de Angeles, y tẽplo admirable, en q̃ ſe ofrecierõ tantas victimas y ſacrificios, para aplacar a Dios, quãtos ſon los inumerables martires, q̃ padecierõ en Çaragoça. Por el miſmo reſpeto, dize, que excede a toda la hermoſura del mundo, y q̃ a penas, la triũfãte Roma, aſsẽtada en el ſupremo ſolio de la tierra, ſe puede comparar con ella, en eſte particular, de tener

Zaragoça ciudad de leore, por los muchos martyres, que la illuſtrã.

*S. Iſidoro.*

En el hymno de los martyres de Zaragoça.

ſantos

santos martyres. Fuera necessario, para apoyar bien esta excelencia, referir los martyrios, de la illustrissima Virgen Santa Engracia, y los de sus diez y ocho compañeros; el de San Lãberto, con los de los inumerables martyres, cuyos cuerpos y cenizas (milagrosamente amassadas) se conseruan, en solo vn templo desta ciudad: sin otros infinitos, que padecieron, en otras persecuciones, como lo declara el mismo Prudencio, el qual tan solamente trata de la del impio Daciano. Pero hame sacado desta obligacion, el docto, y curioso Abad, don Martin Carrillo, en el libro, que compuso, con relacion de todos estos martyres, en la vida de S. Valero, a quiẽ me remito: y a lo que dixo bien Iuan Vasco: *Sola Cæsaraugusta (ni fallor) potest in hac parte, contendere cum quauis, non dico ciuitate, sed prouintia, vt eleganter testatur Prudentius.* Sola Çaragoç, puede en esta parte (habla del derramamiento de su sangre, en los martyres, por la fe, y nõbre d Christo) entrar en competencia, no digo, con otra ciudad, sino cõ toda vna Prouincia, como lo dize elegamente Prudencio. O ciudad, le diria, tambien el piadoso Principe (en la promessa, y voto, que hizo en esta real casa de San Iuan de la Peña, para impetrar de Dios la libertad de Çaragoça) madre y produzidora de famosos martyres, que visten, alegre purpura, en los cielos: Como te veo triste y afligida, conseruando en tus entrañas, escondidos sus sagrados sepulcros; porque no los profanen infieles, como profanan las plaças y calles, que regaron, con el licor precioso de su sangre? Si ver, qualquiera, derramada, embraueze, y pone animo a los elefantes; cõsiderãdo, la que vertisteys (ò inclitos martyres de Çaragoça) despierta en mi alma, vn furor bellico, y me obliga, a que apresure, la cõquista de vuestra ciudad. A ello me ofrezco, con el fauor diuino, ayudado de vuestra intercession glorioса. Por estas razones, o sus semejantes, el magnanimo Rey, se ofreciõ a Dios, para la conquista, y ellas fueron, las que principalmente lo obligaron, a poner cerco a Çaragoça. Pusolo, en principio de Mayo, del año, de mil ciento y quinze. Si bien consta, por el priuilegio 23. desse archiuo (el qual contiene la profession de Caualleria, q̃ recibieron en S. Iuan de la Peña, don Eneco Fortuniones, don Pedro, y don Mayayo de Auos, hermanos) que en el año de mil ciento y treze, el Rey don Alonso, tenia su exercito sobre Çaragoça. Porq̃ dize la data, de aquel instrumẽto, que se hizo en la era, de 1151. y que era Senior en Calahorra Lope Lopez, y en Atheres, y sobre Çaragoça (que es dezir, en el exercito, q̃ estaua sobre ella) don Eneco Ximenez (Caualiero illustre, de la nobilissima casa, de los Ximenez, que es la de Vrrea, ó Aranda, en nuestros tiempos) *Et in Atheres, & super Çaragoça, Eneco Ximenones.* Deuió ser, que como codiciaua tanto esta cõquista, en diferentes años, puso cerco a Çaragoça. Pero ocasiones (q̃ de nueuo le ofrecian las cosas de Castilla, y los Moros Almarauides, que entraua poderosos por España) lo obligauan a dexar aquella empresa. Y aun muchos autores alargan, esta vltima jornada, hasta el año de diez y ocho, como lo tratarè, *auerigando este punto, en fin* desta materia. Las gentes de que formò su exercitò el Rey, para el cerco de Çaragoça, todas fuerõ naturales, de *sus proprios* Reynos de Aragon y Nauarra. Porq̃ aunq̃ no auia dexado la Corona de Castilla, ni a su muger D. Vrraca, ya andaua biẽ desauenido de ella, y muy encõtrado, cõ los naturales de aq̃llas tierras: y a esta ocasiõ, en todas sus fuerças y castillos, tenia grã numero de Capitanes y soldados Aragoneses, y Nauarros, q̃ lo cõseruauan en la possession de aquel Reyno. Lo q̃al

*D.M.Carr.*

*In suo Cor. an. 306.*

Consideraciõ santa del Rey dõ Alõso.

Las gentes, con q̃ cercò a Çaragoça fueron solos sus naturales Aragoneses y Nauarros.

qual es muy conſiderable, para que ſe entienda, el bellicoſo pecho de eſte Principe, y quan guerreros, eran nueſtros naturales, en aquellos tiempos; pues teniendo tantas gentes diſparcidas, en defenſa y cõtradicion de Reynos tan eſtendidos, tuuo animo, y Capitanes valeroſos, para juntar exercito tan copioſo, que fueſſe baſtante, al cerco de vna ciudad tan populoſa. Y digo, que aun cõſeruaua en eſte tiempo, la Corona de Caſtilla, y que hizo eſta guerra, ſin ninguno de los naturales de aquellas tierras; porq̃ del miſmo priuilegio, de la poblacion de Çaragoça (referido por Geronimo Blancas, en ſus Comentarios) conſta, quienes fueron, los hombres principales de eſta conquiſta, y que todos ſon Aragoneſes y Nauarros, y tambien, que era Rey de Caſtilla; pues con eſte titulo, firma el Rey el inſtrumento.

*Bl. fol. 133.*

Verdad es, que por alleguar empreſa tan dificultoſa, llamò gentes eſtrangeras, y vinieron a ſeruirle, muchos ſeñores de la Guyaina, Gaſcuña, y Bigorra, donde el Rey tenia tãbien ſeñorio, y ya ellos, le auiã ſeruido en las guerras paſſadas, con muy grande voluntad y eſfuerço. No ſe puede negar, ſino, que los Franceſes deſtas frõteras, a quien llamauan Francos, ayudaron mucho a nueſtras conquiſtas, y aun a las de toda Eſpaña, en aquellos tiempos: pagando con eſto, anſi la deuda, de buenos Catholicos, como el ſocorro, que recibierõ deſtas tierras de Aragon y Nauarra, en la edad de Iulio Ceſar, quãdo haziã guerra en Francia los Romanos. Refiere el miſmo Ceſar, que viſto por los Frãceſes, el rieſgo, que corrian ſus haziendas, y vidas, con tan poderoſo enemigo, como teniã dentro de ſus caſas, qual era, el general Craſſo, tuuierõ por bien de embiar Embaxadores a la Eſpaña Citerior, y pueblos vezinos a la Guyaina, (que ſin duda lo ſon los de Aragon y Nauarra) les pidieron con inſtancia, acudieſſen a ſocorrerlos y defenderlos, como lo hizierõ, paſſando en Frãcia, gran numero de Capitanes y ſoldados, q̃ obraron marauilloſos efetos en aquellas tierras. Lo qual aduierto; porq̃ cierto moderno, quiere arrimar eſte ſocorro, q̃ cuenta Iulio Ceſar, a las gentes de ſu Reyno de Valencia, y Cataluña; preſuponiendo, q̃ ſon los vezinos a la Guyaina. Pero deuiera conſiderar eſte autor, q̃ entre eſta, y aquel Reyno, eſtà de por medio el de Aragon, con ſeſenta leguas, ó pocas menos de traueſia; y en efeto, que con la Guyaina (a quien refiere el Ceſar) cõfrontan los aos Reynos, q̃ digo, y no el de Valencia, en manera alguna.

*Eſto. ll. 1. de la hiſtor. de Val. cap. 18. num. 14.*

**Los de Aragõ y Nauarra, fauoreciẽrõ a Francia en tiẽpo de Iulio Ceſar.**

*Iul. Ceſ. li. 3. de bello Gallico.*

Mando el Rey cõuocar ſus gentes, y las de eſſa otra parte de los puertos, para la ciudad de Iaca, y ſus mõtañas, de las quales ſe formò vn buen exercito en los cãpos, q̃ llamauan la Laguna de Ayerbe. Y pues paſsò por caminos tan vezinos, a S. Iuan de la Peña (q̃ era la deuocion de los Reyes, y de donde ſalian, con ſus Caualleros a las batallas (como lo vimos en el lib. 1. deſta hiſt.) muy corriẽte es, q̃ por lo menos los Capitanes y Señores, llegariã a eſta ſanta cueua, para encomẽdar al Bautiſta, y a los ſantos Çaragoçanos, Voto y Feliz, q̃ aqui tenemos, el buẽ ſuceſſo de ſu jornada. Y porq̃ los Moros, conſeruauan ſiẽpre algunos lugares y caſtillos fuertes, q̃ eſtauan en el camino de Çaragoça, fueron conquiſtados deſta vez. Lo primero acudio, el exercito, ſobre vna villa fuerte, q̃ eſtaua a vn lado de Ayerbe, llamada en tiempo de los Romanos, Burtina, oy Almudebar. Pulieronſe los Moros, que eſtauã dentro en defenſa, confiados, en q̃ pagauan parias, q̃ aq̃l acometimiẽto era de los Frãcos, y q̃ en ſabiẽdolo el Rey, q̃ no eſtaua preſente, los mãdaria cõſeruar en ſu antiguo reconocimiẽto: pero en el primer dia, fueron rendidos y paſſados

y paſſados todos,a cuchillo;aſsi,por el atreuimiento de auer intẽtado la defenſa,como por atemorizar, cõ aquel caſtigo,a los demas caſtillos, y Lugares fuertes,ſus conterraneos. Con eſta nueua,no quedò moro, q̃ no ſe rindieſſe,ò deſamparaſſe,el puesto, q̃ tenia,en aquella comarca. Y ſeñaladamente en las riberas del rio Gallego, ſe ganaron,deſta vez, dos buenas poblaciones Romanas,que eran, la villa de Çuera, y la que llamaron los antiguos,el Foro de los Gallos,y hoy ſe dize Gurrea,a quien dieron ſu apellido los Caualleros illuſtres deſte linage, que hoy la poſſeen,deſde aquellos tiẽpos,por auerſe ſeñalado,tanto, en eſta y otras muchas conquiſtas. Llegado el exercito en Çaragoça, al punto ſe puſo,ſobre ella; la qual hallo bien defendida,con gran numero de ſoldados infieles,todos biẽ exercitados en la milicia,y que teniã los muros, y ſus torres con buenos reparos y defenſas. Por eſtar,el rio Hebro,de por medio, fue forçoſo,conquiſtar,primero los arrabales(que eſtan de la otra parte, y ſe dezian, Atabahas),juntamente con las Aldeas circunuezinas;lo qual ſe hizo dentro de ocho dias, quedando el Burgo, por alojamiento de los nueſtros. Pero,como el rio eſtaua de por medio, y es tan caudaloſo, los muros de la Ciudad,tan leuãtados y fuertes, y que los moros ſe defendian valeroſamente;los Francos,ò Franceſes, viẽdo,que por todo el mes de Iunio, no ſe auia hecho effecto alguno, con ſiderable, deſconfiados, que la Ciudad ſe pudieſſe tomar(y tambien,ſegũ ſe eſcriue,porque el Rey, no les pagaua a ſu guſto,) ſe boluierõ,a ſus tierras, en deſgracia del Emperador. Quedaron, empero,muy valeroſos Capitanes de aquella nacion,como fueron, los Cõdes de Comenge,y Centullo, y de Bigorra cõ Rotro de Alperche,los Vizcondes de Gabarret,y don Gaſton de Biarne,el Obiſpo de Laſcarre,Auguſtin de Miramon, y Arnaldo de Labedan, con algunos otros de los ſuyos, que todos hizierõ mucho en eſta cõquiſta.

Concluyo,eſte capitulo,aduirtiendo,que el Emperador, emprendio el cerco de Çaragoça,por eſta otra parte del rio,contra toda buna razon de milicia;porque todo lo de la otra,era de moros, y con muy grande defenſa demas,q̃ en eſta, tenia ſus proprias tierras, que le hazian eſpaldas, y,a las riberas del miſmo rio,eſtaua el fuerte preſidio,llamado del Caſtellar,q̃ mandò edificar ſu padre don Sancho Ramirez,con animo de conquiſtar a Çaragoça,y don Alonſo lo tenia poblado de nueuo,con gente de guarniciõ, de la mas exercitada en la milicia (y ſe dezian, en aquel tiempo, Almugauares),a fin de q̃ corrieſſen la tierra, y moleſtaſſen, con aſſaltos, a los moros de Çaragoça. Y aſsi,al arrimo de eſte fuerte preſidio, empren ſio el cerco, por eſta otra parte del rio Hebro,y lo hizo con muy gran prudencia. La nueua poblacion del Caſtellar,cõ eſte intento,ſucedio en el año de doze,y ſegun otros,en el de catorze. Buen argumento,de que las guerras de Caſtilla, con don Alonſo,no fueron antes, por que,en eſta fortaleza tuuo,el Rey,recogida a doña Vrraca;y el rompimiẽto de aquellas batallas, fue poſterior muchos,a esta priſion de la Reyna, en el Caſtellar.

Porq̃ parte empredio el rey la cõquiſta de Zaragoça.

*Zuri l. An. c. 40.*

## *Cap. XV. Que el Obiſpo don Pedro Deraua fue embiado con embaxada al Papa Calixto, y buelto a reuiſtir con ſagrado de ſu mano, con indulgencias, para el exercito cõtra Ereſe Apoſtolico, y ſu declaracion notable.*

IN embargo, que tan gran parte de los Franceſes, deſamparo el cerco de Çaragoça

ragoça, insistio, el Rey, en su conquista, prometiendose, con mucha certeza, la victoria: porque, tenia muy entẽdido, y creido, aquello que dixo el santo Machabeo: Que Dios, no mira, para fauorecer a vn Rey, al exercito, que lleua, sino a la causa justa, que sigue; como lo era, la que el pretendia: *Qui, non secundùm armorum potẽtiam, sed pro vt ipsi placet, dat dignis victoriam.* Con esta cõfiança ordenò, luego, dos cosas, bien importantes, y santas, por las quales quiso, que sus soldados jugassen las armas, con bendicion del Summo, Sacerdote de la Iglesia. Cõformãdose, en esto, cõ lo q̃ escriuio, en su tiẽpo, san Bernardo, y de quien fue el Rey muy familiar, y deuoto: *Gladius materialis, militis, manu, sed ad nutũ Sacerdotis, exercendus est.* Estaua la Iglesia de Çaragoça, sin Obispo: porque, si bien, en muchas ocasiones, le huuo dentro de la Ciudad (por particular permission de Dios, q̃ mouia los animos delos infieles, para que consintiessen en ello; y, a lo vltimo, lo sacaron, por partido, nuestros Reyes, quando hizieron sus tributarios, a los de aquella Ciudad, como lo vimos en la relacion del Obispo Paterno, que se halló en el Cõcilio de Iaca, y viuia, actualmente, en Çaragoça.) Pero, despues que los Almorauides, despojarõ de aquel Reyno, a sus Reyes antiguos, y se hizieron señores de su Ciudad, no consintieron Obispo en ella. En razon desto, la primera cosa, que ordenò don Alonso, fue, nombrar Perlado para Çaragoça, y salio electo, don Pedro Librana, de nacion Frances, sin darnos, las historias, otra noticia alguna de su persona. Algunos han creydo (y fuerõ personas antiguas, de quiẽ yo lo supe, q̃ fue mõge Benito. Dizẽ, q̃ lo sacò, el Rey, del monasterio de Sahagun, donde puso, por Abad, a su hermano don Ramiro, y donde se hallauan muchos monges graues de Francia, traydos por el Emperador don Alonso, su suegro, en compañia de dõ Bernardo, a quien nombrò en primer Arçobispo de Toledo. Deste escriue dõ Rodrigo, en su historia, que boluiẽdo de cierta jornad, que hizo a Roma, en tiempo del Papa Vrbano Segũdo, passo por Francia, y truxo personas grauissimas de aquel Reyno, para que luciessen en este. Porque las ciencias, auian caydo mucho en España, y las puso en aquel monasterio de san Benito; y, entre ellas, vinieron tres Pedros. Y aun añade, que destos religiosos, que traxo, consigo, don Bernardo, se proueian todas las Dignidades Ecclesiasticas de España; y que estos fueró los primeros fundamentos de sus Iglesias, que tuuieron principio en aquellos tiempos: *Et ex his, quos secum duxerat, vt sapiens architectus, fundandis Ecclesiis prouidit primaria fundamenta, quorum solers prudentia, & honesta religio, causam dotationis & incrementi, Ecclesiis præbuerunt.* De aqui colegian, conforme a buenas congeturas (las quales se deuen estimar mucho, en materia de historia, para aueriguar la antiguedad, de que no se halla escritura concluyente), que este Obispo don Pedro Librana, pues fue el primer fundador de la Iglesia de Çaragoça, despues de su captiuidad (y por cuya buena prudẽcia, y honesta religion, le hizieron, los Reyes, tan grãdes dotaciones, como goça) q̃ sin duda, le sacò el Rey de aquel monasterio, con aprouacion y cõsejo del Arçobispo don Bernardo, que era Legado Apostolico, y el oraculo de aquel tiempo, en las cosas Ecclesiasticas de toda España. Pero, aunque esta congetura, es bien prouable; yo tengo, por mas corriente, que el Obispo don Pedro Librana, era monge professo de san Iuan de la Peña, aunque de nacion Frances. Porque, claro es, que el Rey auia de guardar respeto, a lo determinado en el Concilio de Iaca, en tiempo de su abuelo, el Rey don Ramiro,

con

2. Mac. 15. 18.

Lib. 5. de tõ sidera. ca. 5

No auia Obispo, en Zaragoça, al tiẽpo de su cõquista, y porq̃ causa.

Disputase, si don Pedro Librana fue mõge de Sahagũ, o de S. Iuan de la Peña.

Lib. 6. c. 2.

con aprouacion de ſu padre, el Rey don Sancho; es a ſaber, que los Obiſpos de la Prouincia de Aragõ, huuieſſen de ſer nombrados, monges de ſan Iuan de la Peña, y no otros. Demas, q̃ ni el Arçobiſpo, don Bernardo, eſtaua muy en gracia de nueſtro Rey don Alonſo; ni dõ Pedro Librana, puede ſer alguno de aquellos tres Pedros, q̃ traxo con ſigo de Francia, para el monaſterio de ſan Facundo, en Caſtilla. Por que, como lo prueua el padre fray Antonio de Yepes, todos aquellos tres Pedros, fueron Obiſpos, de otras diferẽtes Igleſias. El primero, lo fue de Oſma, de quiẽ, hoy, reza aquella Igleſia: el ſegundo, de Segouia; y el tercero, de Palencia. Segun eſto, bueluo a dezir, que, pues no conſta de lo contrario, ni que ſe offrecieſſe, cauſa alguna vrgente, para contrauenir, a lo decretado, por aquel Concilio; que el electo, fue monge de ſan Iuan de la Peña. Y, a eſto, ſe añade, que el Rey conſeruaua ſingular affecto de amor, a eſte monaſterio, a imitacion de ſus padres y predeceſſores, como lo teſtificaràn las ricas dotaciones, que le hizo, y las palabras, q̃ puſo en ſus inſtrumentos.

*Tom. 6. fol. 375. colu. 4.*

Concluyda la eleccion del nueuo Obiſpo, que no fue neceſſario yrlo a buſcar lexos, luego ordenò el Rey (y fue lo ſegundo bien conſiderable), q̃ partieſſe, con embaxada, al Papa Gelaſio, para darle la obediencia, en ſu nõbre, y ſuplicarle, la bendicion Apoſtolica, en orden al buen ſuceſſo de aquella conquiſta, y la confirmaciõ del Obiſpado de Çaragoça, en ſu perſona. Auia muerto, el Papa Paſqual, el año antes, canſado de trabajos, por la reueldia del Emperador Enrico Quinto, contra la Sede Apoſtolica. Fue nõbrado, en ſu lugar, legitimamente, Iuã Caetano, monge de Montecaſino, q̃ luego tomó el nombre de Gelaſio. Pero, en el miſmo año primero de ſu Põtificado, por las inquietudes grandes, que le procurò, aquel Emperador, deſpertando nueuo ſciſma en la Igleſia de Dios, con el Antipapa que puſo en ella, y fue Mauricio, de nacion Frances, a quien llamaron Burdino, Arçobiſpo de Braga, en Eſpaña; le fue forçoſo ſalirſe de Roma. Paſsò en Francia, y puſo ſu habitacion y Corte, en el monaſterio de ſan Pedro de Cluni, y de alli baxò a la Guiayna, para la cõſagracion de ciertas Igleſias. Pues, eſtando el Papa en eſta Prouincia (que no es muy apartada de Aragon) en la ciudad de Aleſte, recibio, cõ mucho guſto la embaxada, que le embiaua el Rey dõ Alonſo, eſtimando, como era juſto, ſu obediencia, en tiempo, que el verdadero Pontifice de Roma, ſe hallaua tã perſeguido. Recibio Gelaſio tan gran contento, con eſta nueua, que no ſolo confirmò a don Pedro Librana, en el Obiſpado de Çaragoça, ſino que, por ſus proprias manos Apoſtolicas, lo cõſagrò en Obiſpo; y conſagrado, lo remitio al exercito, con indulgencias y remiſsion de pecados, para todos los q̃ murieſſen en aquella conquiſta, y con facultad para los Obiſpos de Eſpaña, que pudieſſen conceder la miſma indulgencia, en ſus Dioceſis, a todos los que dieſſen la limoſna ſeñalada, por ellos, en fauor, de la Igleſia de Çaragoça, dirruyda por los Moabitas, y para el reparo y ſuſtento de ſus Clerigos. Eſta Bulla eſcriue Blancas, en ſus Comentarios, donde ſe podra ver, en Latin. Yo la pondrè, por ſer tan notable, en romance, con los aduertimientos, q̃ me parecieren neceſſarios.

*Platina in vita Gelaſij 2.*

El Obiſpo dõ Pedro, partecó embaxada, al Papa Gelaſio.

*Blã. fo. 140*

GELASIO Obiſpo, Sieruo de los ſieruos de Dios, al exercito de los chriſtianos, que tiene cercada la ciudad de Çaragoça, y a todos los que tienen la Fè chriſtiana. Salud y Apoſtolica bendicion. Hemos viſto las letras de vueſtra deuocion; y, de buena gana, damos fauor, a la peticion, que imbiaſtes a la Sede Apoſtolica, por el electo de

*Breue del Papa Gelaſio, notable.*

to de Çaragoça. Tornando, pues, a imbiar, al dicho electo, consagrado por la gracia de Dios, por nuestras manos; como, si por las del Apostol san Pedro lo fuera, os damos la bendicion de la visitacion Apostolica, implorando la justa misericordia del omnipotente Dios: paraque, por los ruegos y merecimiẽtos de los Santos, os haga obrar su obra, a hõra suya, y dilatacion de su Iglesia. Y porq̃ aueys determinado, de poner a vos, y a vuestras cosas, a extremos peligros, si alguno de vosotros, recibida la penitencia de sus pecados, muriere, en esta jornada, nos, por los merecimientos de los Santos, y ruegos de la Iglesia catholica, le absoluemos de las ataduras de sus pecados. Demas desto, los que por el mismo ser uicio de Dios, ò trabajaren, ò han trabajado; ò los que donan alguna cosa, ò huuieren donado, a la Iglesia de dicha Ciudad, destruyda por los Sarracenos, y Mohabites, para ayuda a su reparo, y a los Clerigos, que alli siruen a Dios, para su sustento, conforme a la cantidad de sus trabajos, ò buenas obras, que hizieren a la Iglesia, y a juyzio de los Obispos, en cuyas Parrochias viuen, alcancen remision de sus penitencias, y indulgencias. Dado en Aleste, a quatro de los Idus de Deziembre.

Nota cerca de la concessiõ de las indulgencias.

Resulta, lo primero, deste Breue, q̃ ya, por aquellos tiempos, se concediã indulgencias y remision de pecados, assi a los que yuan a la guerra, contra infieles, como a los que dauan limosna, para ellas, y el reparo y sustento de las Iglesias; y que son hijos de mentira, los hereges, pues pretenden persuadir a los ignorantes, q̃ este es vso nueuo, inuentado por los Põtifices de Roma, de cuya autoridad, verdaderamẽte Apostolica, hablan con desverguẽça y osadia. Consta, tambien, lo segũdo, que en el tiempo, en que los moros estuuieron apoderados de Çaragoça, huuo en ella, Iglesia Cathedral, destruyda por los Mohabites y Sarracenos: porque assi lo dize el Papa, cõ estas precisas palabras, concediendo indulgẽcias, a los que concurriessen con limosnas, a su reparo. Y es cierto, que esta Iglesia, era la de nuestra Señora del Pilar, que, milagrosamente, se auia cõseruado, con parrochianos fieles, hasta estos tiempos: si bien, en ellos, los nueuos Almorauides, tenian muy asoladas y dirruydas las paredes de su templo. Consta ser ello assi: porque el Obispo, dõ Pedro Librana, en fuerça deste Breue Apostolico, concedio otro, luego que se ganó Çaragoça: *Diuina fauente clementia, vestris q̃ precibus & fortiti virorũ audacia, Cesaraugustanã urbem christianis manibus subiugari, ac beate & gloriosæ Virginis Mariæ, Ecclesiam, (quæ diu proh dolor! subiacuit perfidorũ Sarracenorum ditioni) liberari, fatis auctiosis. Quam beato & antiquo nomine, sanctitatis, ac dignitatis pollere, notissis, &c.* Por estas firma y dize, (q̃ era muy notorio a todos) que la Iglesia de la gloriosa Virgen Maria, de bienauenturado y antiguo nombre, en santidad, y dignidad, auia sido librada, de la captiuidad y sugecion, en que la tuuieron los moros, tan largos tiempos, y que aun estaua destruyda, despues de aquella primera captiuidad, con precisa necessidad, de, casi, todas las cosas. Porque ni tenia con que leuantar las paredes, asoladas de su tẽplo, y restituyrle sus ornamentos; ni los Clerigos, que alli viuen, vacando a Dios, y sus diuinos oficios, tãpoco tienen con q̃ sustentarse. En razon desto, señala la limosna, que deue dar cada vno de los fieles, en fauor de dicha Iglesia (dela gloriosa Virgen Maria de Çaragoça, de antiguo y bienaueturado nõbre, en dignidad y antiguedad), para cõseguir las indulgencias, y remision de pecados, cõcedidas por el dicho Papa Gelasio, en el Breue, q̃ acabo de referir. Confirman

Prueuase q̃ la Iglesia del Pilar fue Cathedral, en tiẽpo de moros

cite

eſte, del Obiſpo don Pedro, para ſus Dioceſes, don Bernardo Arçobiſpo de Toledo: Boſo, Cardenal de la ſanta Igleſia: Sancho, de Calahorra: Guido de Laſcar, y otros Obiſpos, remitiẽdo, por toda Eſpaña, al Arcediano, Miorrando, de la Igleſia, que ya tenia don Pedro Librana, que era la de ſan Salua dor, hoy la Metropolitana deſta Ciudad. Eſte Breue ſe hallarà, fielmente copiado, cõ ſu propio Latin, en los Co
Tagi. 139. mentarios de Blancas, donde lo podrà ver el lector, y aſegurarſe, por lo contenido en el, de dos coſas. La primera, que la Igleſia de nueſtra Señora de Çiragoça, era la Cathedral deſta Ciudad, en el tiempo de los moros, y en el que la ganò el Rey don Alonſo. Porq̃ el Papa, concede ſus indulgẽcias, a los que ſocorrieren a la Igleſia, que auia en Çaragoça, en tiempo de ſu captiue rio. Y declarando, deſpues, el Obiſpo, qual era eſta, ſeñala a la de Santa Maria, de nombre bienauenturado y anti guo, en ſantidad y dignidad. Y bien ſe entiende, que por eſtas palabras de tã grande enfaſi, hizo relacion, de ſu antiguo y milagroſo principio. Y no lo declarò cõ mas individuales palabras; porque eſtas, baſtauan, para que lo entendieſſe qualquiere chriſtiano de Eſpaña; por ſer tan ſabida y entẽdida de todos, la fundacion milagroſa, de tan ſanta Igleſia; y el nombre bienauentu rado, y antiguo a que ſe refiere. Que aſsi lo preſupone, por muy notorio, en aquellas palabras, que añade: *Quam, beato & antiquo nomine ſanctitatis, ac dignitatis pollere nouiſtis.* Lo ſegũdo, ſe podrà aſegurar el lector, de que es coſa cierta, que las paredes del ſagrado tẽplo, del Pilar, eſtauan dirruydas, al tiẽpo, q̃ el Rey don Alonſo, emprendio el cerco de Çaragoça y ſu conquiſta. Y que para el reparo de ſu edificio, ſe pidio limoſna, por los Reynos de Eſpaña, a titulo de la gran deuocion deſta Igleſia. Bien es verdad, que aunque las paredes, de ſu principal templo, eſtauan derriuadas, pero no la ſagrada Imagẽ, ni ſu Capilla milagroſa: lo qual ſe colige, claramente, de la miſma eſcritura, porque el Obiſpo don Pedro Librana dize en ella: *Tum quia Clerici, ibidẽ diuino famulatui, die, noctq́; vacantes, vnde viuãt, non obtinent.* Y el Papa Gelaſio, en la ſuya *Et qui præfatæ vrbis Eccleſiæ, à Sarracenis, & Mohabitis diratæ, vnde reficiatur, & Clericis ibi Deo famulantibus, vnde paſcantur, aliquid donauerit, &c.* Que, ſin embargo que la Igleſia eſtaua dirruyda, auia alli Clerigos Sacerdotes, con actual exercicio de los diuinos oficios. Y no pudiera ſer eſto, ſino ſe cõſeruàra, algo reſeruado en aquella pro pria Igleſia; a lo qual perdonaron los Sarracenos, cõ particular milagro, ſin pretenderlo ellos, de ſu propria volũtad; pues ſe eſcriue, con palabras tan expreſſas, que auian puesto por tierra todo lo demas. Y he aduertido todo eſto, con guſto; porque, no ſe, que haſta agora, ſe aya reparado en ello, con ſer tan corriente. Y es bien que ſe entienda, que ay dos eſcrituras de aquellos tiempos, y de perſonas tan calificadas (como lo ſon el Papa Gelaſio, y el Obiſpo don Pedro Librana, cõ los Arçobiſpos de Toledo, don Bernardo, y los demas Obiſpos, que confirmã aquel inſtrumento) q̃ teſtifica, lo que he dicho, y lo que confieſſa la tradiciõ tan recibida en Çaragoça, y aun en toda Eſpaña. Que aquella Angelical Capilla de la madre de Dios, fue reſeruada milagroſamẽte, del daño, que la pudieron hazer los infieles, y que, ſiẽpre, ſe conſeruaron en ella, Clerigos Sacerdotes, que continuauan el exercicio Eccleſiaſtico, de los diuinos oficios, con titulo de la Igleſia de la Ciudad, que es lo miſmo que la Cathedral: *Præfatæ Vrbis Eccleſiæ*, dize el Papa Gelaſio. Señaladamente, que en Çaragoça, ſe conſeruaua tambien, la Igleſia de las ſantas Maſſas; y aſsi, el nombre

bre, que cõcede, a la del Pilar, el Sumo Pontifice, llamandola, *Vrbis Eccleſia*, la Igleſia de la Ciudad, fue dezir expreſſamente, que ella era la Cathedral.

Reſulta, lo tercero, del miſmo Breue de Gelaſio, q̃ lo eſcriuio tan ſolamẽte, al exercito de los chriſtianos, q̃ tenian cercada a Çaragoça, y no al Rey don Alonſo. Dedonde han creydo algunos, que no ſe hallò eſte Principe en Çaragoça, al tiempo de la eleccio de don Pedro Librana, y de ſu partida para ſuplicar al Papa, las coſas, q̃ tengo referidas; ſino que eſtaua ocupado en Caſtilla, en ſoſegar, las de aquel Reyno. Con lo qual conteſta Çurita, pues dize, que puеſta la Ciudad en eſtrecho (por el exercito, que la cercò), imbiaron a llamar al Rey, para que viniеſſe en ſu ſocorro, y gozaſſe de la gloria del vencimiento, como lo requeria vna tal empreſſa; y que, luego vino con mucha preſteza de Caſtilla. Pero, demas, q̃ ſu venida, la pone en el mes de Mayo, muchos meſes antes, que ſe ganaſſe Çaragoça; ya el Cardenal Baronio aduierte, que tambiẽ eſcriuio el Papa Gelaſio, otro Breue Apoſtolico, al Rey, en conformidad del que tẽgo dicho, y en aprouacio de ſu grã zelo, y buena obediencia, a la ſilla de Roma. Siẽpre los Papas, en las Bullas de cõfirmacion de los Obiſpos, deſpachã, vnas tan ſolamẽte para el Rey; y otras para el pueblo y Ciudad, cabeça de aquel Obiſpado, ſin relacio alguna, de lo q̃ ſe eſcriue al Principe. Y, en eſta forma, ſe ha de entẽder, q̃ eſcriuio el Papa Gelaſio, a los chriſtianos del cerco de Çaragoça, q̃ repreſentauã ſu Ciudad; pero no, q̃ ellos a ſolas, huuieſſẽ hecho la eleccio, y remitido al electo, en auſencia del Rey: porq̃ tãbiẽ vuo, para el, Breue Apoſtolico, como lo trae Baronio.

Porque eſcriuio el Papa al exercito de Zaragoça tan ſolamente.

*Lib. 1. An. c. 44.*

*Tom. 12. à nu. 1118. fo. 127.*

Lo vltimo aduierto, q̃ deſte inſtrumẽto, y ſu data, coligẽ los autores el año, en q̃ fue ganada Çaragoça; porque Gelaſio, no viuio ſino ſolo vno y pocos dias mas; y en fin del primero de ſu Põtificado, fue eſte ſucceſſo. Y aſsi, la aueriguacio del año, enq̃ fue electo en Sumo Põtifice, es tãbiẽ muy cõcluyẽte el de la cõquiſta de Çaragoça. Pero eſſe es vn punto, q̃ pretendo aueriguar, deſpues, bien de propoſito: remitome, a lo que entonces dixere.

## *Cap. XVI. De como fue conquiſtada la ciudad de Tudela, teniendo el Rey cercada a Çaragoça, y ſe adjudicò al Reyno de Aragon.*



Poderado el Rey, cõ todo ſu exercito, de los arrabales deſta otra parte del rio, y de toda la tierra, haſta el Caſtellar, paſſo facilmẽte al Hebro, y aſſentò ſus Reales, en cõtornò de Zaragoça, ſin perder el animo, por la falta, q̃ le hazian los muchos Frãceſes, q̃ ſe boluierõ a ſus tierras, como ya tẽgo dicho. Los moros, q̃ eſtauã dentro, eran muchos, y bien exercitados en la milicia, aguardauan cada dia, el ordinario ſoccrro de Africa, por la parte de Tortoſſa. Todo lo cõterraneo era de infieles, y los de Taraçona, y Tudela, haziã muy grã daño; porq̃ ſaliã a impidir los baſtimentos, y prouiſiones, que ſe traian al exercito, por Exea y Reyno de Nauarra. Los mas dieſtros, en hazer eſtas correrias, erã los moros de la ciudad de Tudela, pueſta a las riberas del miſmo rio Ebro, en ſolas diez y ſeys leguas de diſtãcia; tã vezina a las tierras del Rey, de dõde ſe traian las prouiſiones al exercito, q̃ cada dia intẽtauan nuenos aſaltos, cõtra ellas, y, caſi ſiempre, con efeto; ocaſion, de q̃ padecieſſen mucho los nueſtros. Ofendido don Alõſo del atreuimiẽto, mãdò a Rotõ, Conde de Alperche, que era vn dieſtro Capitan, y muy curſado en ardides de guerra, q̃ con ſeyſcientos caualles, y otros tantos

Deſpacha el Rey al Cõde Rotõ, contra Tudela.

tantos peones a las ancas, y los que el tenia de ſu caſa, ſe puſieſſe impenſadamente, a viſta de Tudela, entre los oliuos y arboles de ſu gran huerta, para executar, la traça, que tenia penſada, por caſtigo delos moros de aquel pueblo. Hizolo, el Conde, con tanta preſteza, y cautela, que amanecio vna mañana, no muy lexos de la Ciudad. Y dexando, puestos en zelada, a vn lado, como quinientos cauallos, cõ ſus peones; el, con los reſtantes, começò a robar los ganados, y a prender las gentes, que ſalian de la Ciudad, offreciendoſe, hazer roſtro, a quien ſalieſſe a eſtoruarlo, poorq̃ llegò, caſi, a las puertas della. Salieron a caſtigar aquel atreuimiento, buen numero de Caualleros, pareciendoles, que ſeria facil, por ſer el numero de los chriſtianos, poco, y el ſuyo, mas auentajado. Trauòſe eſcaramuza, de ambas partes; y, como los nueſtros, yuan preuenidos de la cautela, que pretendian; començaron a moſtrar temor, retirandoſe, con buen orden, pero ſin boluer las eſpaldas al enemigo, a fin de alejarlo de la Ciudad. Los moros, con el guſto de la victoria, que ſe prometian (viendo el temor de los nueſtros, comença ron a ſalir de la Ciudad, vnos empos de otros, en tanto numero, y con tanta algazara, ſegun ſu coſtumbre, q̃ la dexaron deſierta, con ſolas las mugeres, y niños, todas perſonas inutiles, para la guerra); y entretenidos, en ſeguir el alcançe, ſe alejaron tanto del pueblo, que lo perdieron de viſta. Entonces, los quinientos cauallos, que eſtauan en celada, con ſus peones (, no lexos de la Ciudad, arremetieron por ſus puertas, ſin hallar quien ſe las reſiſtieſſe, ni ofendieſſe, ſino ſolas mugeres, y niños, que luego ſe rindierõ. Apoderados de la Ciudal, la qual ganaron, ſin dar lançada, ſalio el eſquadrõ fuera, dexando, en cuſtodia, la gente que baſtaua, para ſu guarda. Y picando por el miſmo camino, que lleuauã los moros, ſiguiendo, embobados, a los chriſtianos, que dixe; dieron, ſobre ellos, con tãto brio y eſfuerço, q̃ turuados aquellos infieles (viendo, a ſus eſpaldas, nueuos enemigos, de quiẽ no ſe zelauan, y que, los que lleuauan delante, reboluian ſobre ellos, denodadamente) començaron a huyr, ſin orden, y confuſos, a los lugares circunuezinos. Murieron muchos, en la pelea, ò, por mejor dezir, en ſu confuſa retirada; y no fueron pocos, los que ſe dieron por priſioneros y captiuos. Con los quales; vbiẽ rico deſpojo, boluio el valeroſo Conde a Tudela, y, en nombre de ſu Rey, tomò poſſeſſion de la Ciudad, reparriẽdo, para ſu gouierno y cuſtodia, los oficiales, que le parecieron neceſſarios.

Eſtratagema notable, cõ q̃ fue acometida Tudela.

Ganaſe la ciudad ſin reſiſtẽcia al entrar la.

Bien ſemejante es, a eſte ardid de guerra, que acabo de referir, el q̃ vſo el Capitan Ioſuè, por conſejo del cielo, para apoderarſe de la ciudad de Hay, ſegun lo refiere la ſanta Eſcriptura. Mandò a vn buen numero de ſoldados, que, en vna noche, dieſſen batalla a la Ciudad; haſta venir a enera las eſpaldas, y no lexos della, y que ſe eſcondieſſen, como mejor pudieſſen, en la parte Occidental. Otro dia, por la mañana, Ioſuè, con lo reſtante de los ſuyos, llegò a viſta de ſus muros, y los moradores de aquella Ciudad, inſolẽtes, con las victorias paſſadas; y deſcuydados de la emboſcada, que el Capitã del pueblo de Dios, les tenia hecha, arremetieron, briolamente, cõtra los ſuyos. Huyò Ioſuè con ſus ſoldados; y los Hayas ſiguièron el alcance, con gran vozeria, perſuadidos, que los tenian en las manos, para acabarles las vidas. Pero, quando eſtuuieron deſuiados de la Ciudad, ſin auer dexado, en ella, vn alma ſola; ſalieron, al punto, los que eſtauan eſcondidos, y a pie llano, ſe entraron por el pueblo, y le pegarõ fuego. Reboluio, entõces, Ioſuè con

*Ioſu. c. 8.*

En la ſanta Eſcritura ſe hallarã otros, ardides de guerra, ſemejantes al referido.

cõ su gẽte, y obligò a retirarse a los cõtrarios: los quales, viendo el humo de los edificios, y que, nueua gente, les venia en seguimiento, picando en las espaldas, desanimados y turbados, fueró todos puestos a cuchillo, sin que quedasse a vida, vno tan solo. Tãbien me cõsta, que vsaron de otro semejãte ardid de guerra, los hijos de Israel, contra los Benjamitas; y que con el, los vẽcieron, sacandolos de la Ciudad, por orden de Dios: *Fugam arte finxerunt, vt abstraherent eos de ciuitate, & quasi fugientes, ad semitas adducerent.* Iudi c. 20. 52. Harto repara los sagrados autores, porque, en entrambos hechos, pudiendo Dios vẽcer, tan facilmente, a sus enemigos, en buena guerra, quiso vsar de estratagemas, como lo hizierã Iulio Cesar, Anibal, ò Pompeyo, capitaneando la milicia? Pero, pretendio el Señor, cõ estos exemplos, dexar justificadas las estratagemas y ardides de guerra, en la que es licita y justa: y de que trata, bien curiosamente, el autor del Gouernador christiano, a quien me remito. Lib. 2. c. 18. En efecto, conforme a esta traça, y consejo diuino, lo tuuo el Rey don Alonso, para ganar la Ciudad de Tudela, por medio de aquel Cõde de Roton. Fortificòla luego, y poblòla de christianos, la qual le fue bien facil, assi por la apacibilidad, y gran fertilidad de su sitio, como porq̃ todo aquel territorio, en passãdo a Ebro, era, ya, de christianos, vassallos suyos; y tãbiẽ, porq̃ el Rey repartio, cõ grã liberalidad las haziẽdas, casas, y heredades de *los moros*, q̃ eran muy ricos, entre los nueuos pobladores. Adjudicòla, a su Corona y Reyno de Aragon: y diole, para su gouierno, los Fueros de Sobrarbe, como lo aduierte Çurita; assi, por auerla conquistado con esse intento, como por estar de la otra parte del rio Ebro, que corresponde a Nauarra, y caer, dentro los limites, que puso el Rey don Sancho el mayor, para entrambos Reynos, quando los diuidio. Lib. 1. An. c. 42. Porque quiso, segun se dixo en el libro segũdo de esta historia, que el Reyno de Aragõ, que, dio a su hijo don Ramiro, comẽçasse desde Vadolongo, en las riberas del rio, picando de alli arriba drecho, hasta los Pyrineos. Y Tudela, està comprehendida, mas abaxo destos mojones. Verdad es, que el Rey don Alonso, mostrandose, no solo liberal, sino magnifico, dio aquella Ciudad, al dicho Conde de Alperche, en premio de su valentia, dandole el señorio della, por su vida tan solamente, segun la costũbre de aquellos tiempos. Pero, este Conde, tuuo vna hija, llamada doña Margerina, y la casò, con voluntad del Emperador, con don Garcia Ramirez, que despues fue Rey de Nauarra, dãdole, en dote, a Tudela, por su vida. Y como se apoderò del Reyno de Pamplona, en competencia de nuestro dõ Ramiro, el Monge (que tuuo poca industria, para preualecer en esta pretẽsion), huuo de quedarse, don Garcia, con Nauarra, y tambien con Tudela, aunque con obligacion de restituirla, despues de su muerte, a la Corona de Aragon, por concierto, que hizieron, entre si, entrambos Reyes, como despues veremos. Esto, no tuuo effeto; y assi, se quedò Tudela, para siempre, incorporada, en el Reyno de Pãplona. Y en esta forma, se conserua en estos tiempos, aunq̃ dentro de los antiguos limites del Reyno de Aragon.

Tudela està dentro los limites del Reyno de Aragon.

Como se quedò Tudela en el Reyno de Nauarra.

## *Cap. XVII, Qe el Rey Temin socorrio a los cercados de Çaragça, con la batalla famosa de Cutanda, y otros succesos deste cerco, y su conclusion con victoria.*

HARTO se desanimarõ, los cercados de Çaragoça, con la mala nueua del successo de Tudela, señaladamente, que el Emperador

rador, para acrecentar el miedo, mãdò enarbolar, a viſta de ſus ojos, las vãderas de aquella Ciudad, rendida, y poner en hileras muchos de ſus moros; cõ repreſentaciõ triſte, de eſclauos. Pero no por eſſo, ſe rindierõ aq̃llos infieles; porq̃ la fama cierta de vn cierto ſocorro, q̃ les venia de Africa, por Torto ſa, los entretuuo en ſu dureza, cõ vn animo increyble. Llegò el exercito, q̃ aguardauã; y le truxo vn Rey moro, llamado Temin, a quiẽ, Marmol, cuenta por Rey de Çaragoça, ſucceſſor de Almucabil, el q̃ murio junto a Valtierra, en la batalla, q̃ le dio dõ Alõſo. Y dize, q̃ ſalio de la Ciudad, para ſocorrer a la villa del Caſtellar, dõde fue vẽcido; y q̃ paſſando, luego, el Emperador, ſobre la noble ciudad de Çaragoça, ſe le rindio a partido, por Deziẽbre de aq̃l año. Pero demas, q̃ no lo cõprueua cõ teſtimonio alguno, y q̃ nueſtras hiſtorias le cõtradizẽ, Temin, fue Capitã moro, q̃ vino a ſocorrer aq̃lla Ciudad, cercada de muchos dias, ora fueſſe de Eſpaña, ora fuera della. Eſte aſſentò ſu Real, a tres leguas de Çaragoça, en vnos cãpos llanos, q̃ eſtã ſobre el lugar d̃ Maria, dõde teniã los moros vn fuerte preſidio, en las riberas de la Guerua, y dõde, deſpues de auer deſamparado la Ciudad, ſe hizieron fuertes por muchos dias. Traſa exercito tã poderoſo, q̃ vino con animo de dar batalla a los nr̃os, para obligarlos a leuãtar el cerco. Pero ſupo, q̃ el de los chriſtianos era muy grãde y biẽ proueydo; y q̃ el ſuyo, no era igual, para reſiſtirle: y aſſi el moro, ſe reſoluio, en boluer con ſus gẽtes, por el camino, que auia traydo. Verdad es, q̃ ſegũ ſe halla, en los Anales antiguos, el miſmo Rey Temin, paſſados algunos meſes, boluio a imbiar otro exercito muchomas poderoſo, cõ vn ſobrino ſuyo, y ordẽ, de q̃ ſe entraſſe en Çaragoça, para ſocorrerla; q̃ eſtaua falta d̃ baſtimẽtos, y cõ muy grã peligro. Baxaua eſte exercito delas partes de Valẽcia, por tierra de Daroca; y el Rey don Alõſo, ſin aguardar q̃ llegaſſe a viſta de ſus Reales, le ſalio al encuẽtro, y le preſentò batalla, jũto a Cutãda, en la qual, los moros fuerõ rotos, y vẽcidos. Y aun refiere Çurita, auer viſto, en vn autor antiquiſsimo, q̃ murio, en ella vn hijo del Miramamolin de Eſpaña, con infinidad de ſus infieles, q̃ fuerõ paſſados a cuchillo; y que ſe hallò, en eſta batalla, el Cõde de Putiers, que vino a ſeruir al Emperador don Alonſo, cõ ſeyſcientos de acauallo. Pero yo hallo, q̃ eſta venida del Cõde de Piteos, ò Pitauienſe, fue mas adelãte, por el mes de Mayo del año de veynte, como cõſta por el inſtrumẽto 26. de la ligrrça 14. en eſte Archiuo, el qual es de la Era 1158. y ſe cõcluye, cõ relaciõ, de q̃ en aquel miſmo mes ſucedio eſta venida: *Facta carta, feria 3. poſtera die de Mayo. quando venit Comes Pictauiẽſis in Hiſpania.* De donde vengo a entẽder, q̃ eſta batalla, tan celebre, de Cutãda, fue paſſado harto tiẽpo deſpues de ganada, y poblada, y a, Çaragoça, en dicho año de veynte, ò veynte y vno. Demas, q̃ Beuther conteſta en dezir, que ſucedio, deſpues d̃ ganada, ya, Çaragoça; q̃ en ella ſe hallò, el Cõde de Pictauiẽſe; y q̃ fue tan cruel, q̃ quedò por prouerbio, en eſte Reyno: Serà como la de Cutãda; para ſignificar vna rota terrible. Luys Marmol, tãbien la pondèra mucho, y la ſeñala, poſterior a la cõquiſta de Çaragoça, cõ relaciõ de q̃ murio el hijo de Abẽgumeda, Rey de Granada, y de otros muchos Reynos moros. En vn libro de relaciones muy antiguas, biẽ celebradas por la Coronica del Emperador dõ Alõſo, el Septimo, en las adiciones, q̃ eſtã al principio, ſe hallã eſtas palabras. Fue la batalla de Cutãda, Era 1157. q̃ viene a ſer en el año de 1121. ò 20. (ſi fue antes de Março). Por todas eſtas razones, no he podido conformarme, con el parecer de Garibay, y Çurita, los quales anticipã eſta

*Hiſtor. de Arz. lib. 2. cap. 33.*

Temin aſſienta ſu exercito, en los llanos de Maria.

Batalla famoſa de Cutanda y ſe auerigua fauer dadero tiempo.

*Ann. lib. 1 c. 44. y en los Indices*

*Hiſtor. de Arz. lib. 2 cap. 33.*

*Zuri. Garibay comp. li. 13 cap. 7.*

eſta batalla de Cutanda, tan celebrada a la toma de Çaragoça: y afirman, q̃ por ſu inſigne victoria, perdierõ el animo los moros deſta Ciudad, y la rindierõ a partido: porq̃ ni ella fue en eſta ocaſiõ, ni por eſſe reſpeto. Y aduierto, q̃ el doc to Sãdoual, autor de dicha Coronica, añade en la relaciõ, q̃ tẽgo referida de la batalla de Cutanda, q̃ della, no ha viſto, quien hable. Ni puedo dezir mas (ſon palabra ſuyas), q̃ quexarme de tã ta breuedad y deſcuydo de nueſtros paſſados. Conſta de aqui, q̃ no ſe dize todo en la hiſtoria, y que fue, ſin cõparaciõ mas lo q̃ hizo el Emperador. De ſuerte, que arrima eſta batalla de Cutanda, y ſu victoria, al Rey dõ Alonſo de Caſtilla, entenado de nueſtro Rey, a titulo, de que no ſe ſabe, donde fue. Pero demas, que todas nueſtras hiſtorias hablã muy claro, Cutanda, no eſtà en aquellos Reynos, ſino en el de Aragõ, jũto a Daroca: y el Emperador dõ Alõſo, en eſte tiempo, no era aun Rey de Caſtilla, ni tenia quinze años cumplidos. Y aſsi, a titulo de que la halla, ſin dueño, no la deue acomodar, al q̃ le ſeñala; porq̃ lo tiene muy conocido y expreſſado en las hiſtorias, y que es nueſtro Emperador don Alonſo, Rey, que jũtamẽte lo era entonces de Caſtilla. Y tambiẽ aduierto, q̃ demas deſta batalla en Cutãda, huuo deſpues otra, en el año de 28. en la qual murio peleãdo, cõ los moros, el primer Obiſpo đ Çaragoça (deſpues de ſu recõbro) dõ Pedro Librana. Y por eſte reſpeto, y la victoria, q̃ entõces ſe alcançò de los infieles, dio el Rey aq̃l lugar, cõ ſu inſigne Caſtillo, a la mitra de Çaragoça, y hoy lo gozã ſus Arçobiſpos, como lo aduierte, curioſamẽte, el Abad de Mõ ſaragon, en la relaciõ deſtos Prelados.

Deſengaño, quãto a la batalla de Cutanda cõtra Sando ual.

Abbad Carrillo.

Cõcluyoſe la cõquiſta de Çaragoça en el miſmo año, en q̃ el Rey le puſo cerco, paſſado nueue meſes de ſu principio, en diez y ocho de Deziẽbre de aquel año, y fue el q̃ dire en el capitulo ſiguiente. No ſe ſabe, cõ certeza, ſi fue por cõuencion y trato, cõ los infieles, q̃ es lo que muchos eſcriuẽ; o, por fuerça de armas, como otros pretende, y tẽgo por mas cierto. Si biẽ al primer acometimiẽto, q̃ fue prodigioſo, ſe detuuierõ rẽdir los moros, y fuerõ admitidos a partido. Fũdome, en q̃ ſegũ cõſta por memorias antiguas (y dello ay teſtimonio, q̃ hoy permanece en Çaragoça), eſta Ciudad fue entrada, a fuerça por la parte del muro, dõde eſtà edificada la Igleſia de ſan Miguel: y por aparicion milagroſa, q̃ hizo eſte sãto Angel, a los ſoldados, q̃ eſtauan a viſta de aquel puesto. Fue el caſo, q̃ el Rey tenia diuidida ſu gẽte, en diferentes eſquadrones, cõ otras tãtas eſtãcias fortificadas, en viſta de las puertas principales: a propoſito de cortar todos los paſſos: porq̃ ni los de dentro ſalieſſen, ni de fuera, les pudieſſen entrar ſocorros, ni vituallas. Iũto a la puerta, q̃ correſpõde a la ſalida, q̃ llamauã de Valẽcia, teniã ſu eſtãcia y eſquadrõ, los Nauarros, y por ſu Capitan, al Obiſpo de Pãplona, dõ Guillẽrmo. Eſte, en el dia en q̃ ſe dio el poſtrer aſſalto, a la Ciudad, vio ſobre el muro, vn Angel cercado de admirable reſplãdor, con eſpada deſnuda en la mano, offreciẽdoſe, en ſu defenſa, cõtra los moros; y cõ indicios claros, de q̃ era la voluntad de Dios, q̃ acometieſſen por aquella parte a los infieles. El Obiſpo animò, a los ſuyos: dio auiſo al Rey del ſuceſſo. y arrimãdoſe, cõ grã parte del exercito, mãdò batir aq̃lla parte del muro cõ vn ariete, ò viga tã fuertemẽte (ſegũ lo eſcriue el Principe dõ Carlos), q̃ abrieron vn portillo, por el qual, entrò el exercito, cõ impetu, y ſe apoderò de la Ciudad, reſtituyẽdola al gremio de la religiõ catholica. Por eſte reſpeto, ſe edificò, luego, en aq̃l miſmo puesto, vna Igleſia, a hõra đ S. Miguel, Principe de la milicia del cielo, q̃ hoy dia, ſe llama, S. Miguel de los Nauarros (en razõ de la

Aparece S. Miguel en el poſtrer aſſalto que ſe dio a la Ciudad.

de la entrada y viſion, q̃ ellos tuuierõ por aquella parte), y es vna delas mejores Parrochias de la Ciudad. Y aũ, por eſte miſmo hecho valeroſo, el Rey dõ Alõſo, hizo merced al Obiſpo dõ Guillmo, y a ſus ſuceſſores, dela villa de Eſtella, y de la Igleſia de la Magdalena, en la ciudad de Tudela, como lo cõprueua el Cathalogo de aquellos Obiſpos, con eſcritura autentica, otorgada, por eſte Principe, en el miſmo cerco de Çaragoça: *(In cuius, videlicet, obſidione, iſtud donũ feci, & hanc cartã confirmaui)*; pero, conteſſando, q̃ ya eſtaua ganada la Ciudad. De dõde vẽgo a entender, que ſe entrò por cõbate; pero q̃ luego deuieron deſanimar los infieles, y ſe dariã a partido, ſin ningunas cõdiciones fauorables, para ellos, con ſola permiſiõ, q̃ *ſalieſſen* ſus perſonas, libres, de la Ciudad. Por q̃, tãbien conſta, que no ſacarõ otro mejor partido, en ſu ſalida. Y es argumẽto, q̃ fuerõ rendidos, cõ violẽcia, y q̃ eſſa les hizo abraçar concierto tan miſerable: por q̃ quãdo los moros de Toledo entregarõ aquella Ciudad, aunq̃ ſe vieron bien apretados con el cerco, con todo eſſo, para darſe a partido, *ſacaron condiciones muy fauorables*. Como fueron, q̃ los q̃ quiſieſſen quedar en Toledo, lo pudieſſẽ hazer libremẽte, ſin perder haziẽdas, ni heredades: Que la Mezquita mayor quedaſſe, en ſu poder, como lo quedò, para hazer en ella, ſus ceremonias: Que no ſe les pudieſſe poner mas taibuto, q̃ el q̃ pagauã antes a ſus Reyes: Que vuieſſen de ſer juzgados, cõforme a ſus leyes, y por Iuezes de ſu miſma nacion. Ninguna deſtas coſas huuo en la entrega de Çaragoça. Y aſsi, es muy corriẽte, q̃ la fuerça y aſalto impenſado, q̃ he dicho, obligò a los infieles, al rẽdimiẽto. Y de aqui nacio, q̃ como la ſalida fue tan prõpta, y toda la tierra por aquellas partes era de moros; luego hizierõ alto, en el caſtillo fuerte de Maria, y por todas aquellas frõteras, con animo de recobrar lo perdido. Y por eſſo dize, el Rey, en el priuilegio, q̃ acabo de alegar q̃ aunq̃ ſe auia ganado Çaragoça; y en eſta cõſideraciõ hazia aq̃lla merced al Obiſpo Guillermo de Pãplona; *pero* q̃ otorga el inſtrumãto eſtando, aun, en el cerco de Çaragoça: *In cuius videlicet, obſidione, iſtud donũ feci, & hãc cartã cõfirmaui*, Por q̃, aunq̃ ya era dueño de la Ciudad, aun eſtaua en ella como en cerco, y cõ la miſma preuencion d̃ ſoldados, q̃ antes de entrarla. En razõ d̃ q̃ ſe guardaua d̃los moros de Çaragoça, q̃ ſe le auian fortificado en los lugares, q̃ digo, y moſtrauan aguardar ſocorro, y grande animo y deſſeo de boluer a recobrar la Ciudad. Lo qual es muy cõſiderable, para entẽder la aparicion milagroſa, q̃ ſucedio en eſte *tiempo, ſobre el muro* de Çaragoça, como lo auerigũarè en el capitulo ſiguiente, a que me remito.

*cap. 78. fol. 1. y 2.*

En effeto, rendida Çaragoça, en la forma ſuſodicha, el Rey dõ Alõſo, alegre, quãto ſe puede imaginar, por ver cõcluyda aquella empreſſa, y ganada Ciudad, de tã *milagroſos principios*, en ſu religiõ, acõpañado de los ſuyos, entrò triũfando, por ella. Y biẽ ſe entiẽde, q̃no ſe yria de primera inſtãcia, ſucceſſo, a al alcaçar de los Reyes moros, q̃ ſe llama la ſãta Camaua la Açuda, dõde puſo ſu caſa eſte Principe; ſino q̃, como perſona tã religioſa, y q̃ entraua acõpañado de tãtos Obiſpos, ſe fue a apear a la Capilla milagroſa de la madre de Dios, edificada por el Apoſtol Sãtiago, para dar, en ella, gracias a la Virgẽ, de quiẽ recibio mil fauores en aquella cõquiſta; y fue el principal inſtrumẽto de ſu victoria. Reconocio a eſta Señora, por Reyna de los Angeles, y de aq̃lla Ciudad (a quiẽ llama Prudẽcio, caſa de Angeles), y la ſingular prouidencia de Dios, en auer afligido aquel pueblo, con tã larga ſeruidũmbre, ſiendo tan amado de ſu madre. Y jũtamente le pidio, cõ humilde affecto, alcançaſſe de ſu hijo, perpetua

**Entra el Rey victorioſo por Zaragoça, y va a reconocer el buẽ ſucceſſo, a la ſãta Camaua del Pilar.**

libertad, para Çaragoça en, los siglos venideros. De aqui se fue el Rey al palacio Real, q̃ llamarõ, los moros, el Azuda, q̃ està jũto a la puerta Toledo, y alli puso su habitaciõ y Palacio; y de su Mezquita hizo Capilla propia, a honra de S. Iuã Baptista, por ser este Santo, el de su deuociõ, y de todos sus predeces sores, como titular del Real monasterio de S. Iuã de la Peña, q̃ ellos fũdarõ y escogierõ, para su Real sepultura. El otro alcaçar Real, mas fuerte y sumptuoso, q̃ llamauã los moros, la Aljaferia, no lo ocupò el Rey, para su habitaciõ, por estar fuera de la Ciudad, bien apartado del muro de piedra, y auerse quedado, los moros, en lugares tã vezinos, q̃ lo podian inquietar facilmẽte, si alli pusiera su residendia. Passado algun tiẽpo, dio este Real alcaçar, para fũdar, en el, casa religiosa, a Berẽgario Crasẽse, Abad, cõ sus monges: y sospecha Blãcas, q̃ està mal escrita aq̃lla memoria, y q̃ ha de dezir, Cisterciẽse: Por q̃, en aquel tiẽpo, començaua a florecer, cõ notable fama, y aprouacion de todos los Principes christianos, la Orde de los Cistercienses, q̃ en España, llamamos Bernardos. Demas, q̃ este sãto Doctor, viuia en aquel tiẽpo, y le fue muy deuoto el Rey dõ Alonso. Pero, no se sabe, q̃ esta fũdacion tuuiesse efeto; antes, es cosa cierta, q̃ los Reyes, sus sucessores, gozaron de aq̃l insigne palacio, poniẽdo, en el su habitaciõ ordinaria, hasta q̃ el Rey dõ Fernando el Catholico, lo dio (mouido de piedad y zelo) para fũdar en el, el Tribunal sãto, de la Inquisicion deste Reyno.

Dela mezquita de la casa Real hizo Iglesia a san Iuã Baptista.

Palacio de la Aljaferia dio el Rey a monjes Cisterciẽses.

*Commẽ. folio. 130.*

A todos los ricos hõbres, q̃ siruierõ al Emperador, en esta guerra, los gratificò liberalissimamẽte; y en particular, repartio la Ciudad, entre quatro señores, al vso d̃ aquellos tiẽpos. A dõ Gaston, Vizcõde de Bearne, dio enteramẽte, toda la Parrochia de nuestra Señora del Pilar; el qual la gozò en honor, cõ su hijo Cẽtullo, y se mãdò enterrar a la entrada de la Iglesia mas antigua; cuyo sepulcro, cõ el de su muger doña Teresa, se cõseruã debaxo d̃ dos arcos, q̃ està a la mano izquierda dela puerta, entrãdo por aq̃l atrio. Aũq̃ dõ Martin Garcia en el Sermõ 144. dize, q̃ està enterrado en la Capilla de san Braulio dela misma Iglesia. Esta deuia estar en aquellos tiempos, en el dicho atrio; porq̃ en los nuestros, se vè al ojo lo q̃ yo digo. A don Rotõ, Cõde de Alperche, dio vn barrio, no lexos de la Iglesia mayor, q̃ aun conserua su nombre. De los demas Seniores, en quiẽ se dize, auer repartido a Çaragoça, no se escriue cosa alguna, ni yo hallo, en los priuilegios, de aquellos tiẽpos, firmado, otro Senior en Çragoça, sino solo al dicho Conde dõ Gaston; y passado el tiẽmpo, a su muger doña Teresa. Don Alonso tomò para si el titulo de Rey de aquella Ciudad, y la honrò cõ el, de cabeça, de todos sus Reynos, como tã bien lo goza, en estos tiẽpos. Puso en ella, los Tribunales, y Magistrados, q̃ hoy la illustrã: por Çalmedina, que es Iuez ordinario, nombrò a Sãcho Fortunes, q̃ se hallò en la conquista. Por Iusticia, a Pedro Ximenez, oficio pree minẽte, q̃ ya se continuaua en el Reyno, desde sus principios, como lo tẽgo prouado en el libro primero con memorias autẽticas. Por Oydores de su Real Consejo, a los Seniores, q̃ he dicho. Demas, q̃ en aquel tiẽpo, lo eran todos los ricos hõbres, conforme a las leyes del Reyno, q̃ despues fueron reformadas, quãto a este pũto. Nõbrò tã bien personas, q̃ atendiessen, a las prouisiones, y ordinario gouierno de la Ciudad, q̃ no sabre dezir, si luego tomaron el nõbre de Cõsules, ò Iurados, que hoy tienen; vestigios ciertos, de q̃ Çaragoça fue Colonia Romana; y huuo en ella Consules y Senado, a la traza de aquella Ciudad. Finalmente, cõcedio el Rey, a sus nueuos pobladores, vn insigne y notable priuilegio,

Reparte se la Ciudad, y entre q̃ Señores.

que

que todos los que habitẽ, en ella, ſean libres de todo genero de cõtribuciõ, y tributo, auidos por buenos Infanzones Hermunios. Que es vocablo corrõpido del nõbre de Romanes, el qual da uã los Romanos, a los q̃ querià hazer libres de todo pecho, como lo dieron a los habitadores de Çaragoça en ſus tiẽpos. Eſta eſcritura autentica, q̃ aun ſe cõſerua originalmẽte, la podra ver el lector, en los Comẽtarios de Blacas, y en ella, los apellidos de los primeros pobladores, y valeroſos conquiſtadores, deſta Ciudad. No los eſpecifico: porq̃, ſi biẽ muchos linages ilustres, de nueſtro Reyno, ſon deſcendientes de aquellos Caualleros tã eſforzados. Pero, como mudaron los nombres, tomãdo nuetros apellidos de los lugares, q̃ yuan conquiſtando en la tierra llana, y de otros ſucceſſos prodigioſos, en q̃ fuerõ ilustres; fuera coſa muy larga, aduertir los deſcẽdientes de cada vno. Reſpecto de algunos linages, no fuera difícil, por ſer muy notoria ſu deſcendẽcia de aq̃llos Principes; pero eſſomiſmo me obliga, a no ſeñalar ſus caſas, tã conocidas: porq̃, las demas, paſsãdolas en ſilẽcio, podrian quedar ofendidas.

*In Comm. fol. 130.*

## *Cap. XVIII. En q̃ ſe averigua, con puntualidad, el año de la conquiſta de Çaragoça; es averiguacion notable y cierta.*

NOtable es, el encuẽtro de opiniones, en razõ de los años, en q̃ fueron cõquiſtadas las principales Ciudades de Eſpaña, con ſer los ſucceſſos, no muy antiguos. Aun reſpecto del año, en q̃ fue entrada Valẽcia, por el Rey don Iayme, y que el miſmo lo dexò aduertido de ſu mano, en ſu propia hiſtoria; ſe hallã inſtrumentos de aquellos tiẽpos, q̃ hazen encuẽtro a la relaciõ del Rey, y en q̃ han fundado, diferẽtes opiniones los Coroniſtas, ſiguiẽdo, en la vno lo q̃ le parece mas verisimil. Quãto al año puntual, en q̃ ſucedio la conquiſta de Çaragoça, es mas notable la diferẽcia y confuſion, aſsi de los autores, como de los inſtrumẽtos publicos, de q̃ ſe quexan enteros Geronimos, Çurita, y Blacas, cõ palabras bien encarecidas. Vnas hiſtorias ponẽ este ſucceſſo, en el año de 1115. otras lo aſsienta, en el de 17. algunas lo paſſan al de 19. Pero las mas cõtienẽ, en q̃ fue en el de 18. Y eſto es lo q̃ tiene por mas conſtãte y verdadero, nueſtro gran Çurita, a quiẽ ſiguẽ comunmẽte todos los eſcritores de los tiẽpos. Pero Blacas en ſus Comentarios, auergoña, cõ el miſmo priuilegio de la poblaciõ de Çaragoça, q̃ fue conquiſtada, en el año de 15. porq̃ aſsi lo dize el Rey cõ expreſſas palabras. Y, para mayor cõprouacion de la verdad, dize, q̃ vio en preſencia de perſonas autenticas, los quales nobra, el miſmo original, q̃ hoy ſe cõſerua en el archiuo de aquella ciudad. Pondrè, aqui, ſola ſu data, q̃ es la q̃ importa, y del tenor ſiguiente: *Facta carta donationis de iſtis Fueros ſuprascriptos, ſub Era M. C. LIJ. in illa Azuda ciuitatis Çaragoça, in mẽſe Ianuario, in ipſo anno, quãdo fuit capta predicta ciuitas Çaragoça: Regnãte me Deo gratia Rex in Aragon, & in Superarbe, ſiue in Ripacurcia, & in Pampilona, vel in Caſtella. Epiſcopus Petrus electus, in Çaragoça Epiſcopus Stephanus, in Oſca, Epiſcopus Raymundus, in Rota.* que ſon en romance eſtas palabras, q̃ quierè dezir: *Fue fecha eſta carta de los ſobredichos Fueros, en la Era de 1153.* q̃ reduzidas las Eras a la cuẽta de años, viene a ſer el de mil ciẽto y quinze) en el palacio, llamado, la Azuda, dela ciudad de Çaragoça, en el mes de Enero, en el propio año, en que fue ganada la miſma ciudad de Çaragoça: Reynando, por la gracia de Dios, en Aragon, en Sobrarue, en Ribagorça, en Pamplona, y tãbien, en Caſtilla. Dõ Pedro, Obiſpo electo en Çaragoça: Eſteuan

Opiniones reſpecto del año, en q̃ ſe ganò Zaragoça.

*Ann. lib. 1 c. 44.*

ua en Hueſca: Raymundo, en Roda. Por aqui verà el lector, como es verdad, muy conſtãte, q̃ la conquiſta de Çaragoça, y ſu reſcate, de poder de los moros, fue en el año de quinze: pues el Rey, q̃ la ganò, lo dize con palabras tã expreſſas. Ya lo aduirtio Çurita, y no ſabe ſino admirarſe de tan grande diſcrepancia, pero ſin apartarſe de ſu opinion, q̃ tengo dicha. El Rey otorga eſte priuilegio de poblacion, dentro de ſu alcàçar Real, q̃ era la Azuda; hoy el Palacio illuſtre de los Caſtellanes de Ampoſta, tan mejorado en nueſtros tiẽpos, por dõ Martin Melo de Ferreyra, que puede ſer, dignamẽte, Alcàçar de Reyes. Y no ſe deue reparar, en q̃ el acto ſe otorgò en el mes de Enero, y q̃ Çaragoça, fue ganada, en el de Deziẽbre, fin del año precedente, al de quinze, calendado por el Secretario deſta eſcritura. Porq̃ no contauã entõces los años, començãdo del Nacimiẽto de Chriſto (q̃ eſſo ſe eſtablecio, mucho deſpues), ſino de la Encarnacion, que es en el mes de Março: y aſsi, entrãbos meſes (el de Deziẽbre, en q̃ fue ganada Çaragoça; y el de Enero, en q̃ ſe deſpacha aquel priuilegio de ſu poblaciõ) eſtã cõprehẽdidos, dẽtro dela miſma Era de 1539. q̃ es dicho año de 15.

Reſuelueſe, q̃ Zaragoça fue ganada, en el año de 1115.

En fuerça deſta eſcritura tan cõcluyente, me reſuelvo en poner la cõquiſta de Çaragoça en eſte año (quatrocientos menos vno, deſpues de ſu captiuidad), conformãdome con el docto Blãcae, q̃ aſsi lo auerigua. A lo qual añado, q̃ tambien conſta, por vn priuilegio deſte Archiuo. Su data, Era 1154. ques el año de mil ciẽto y diez y ſeys, q̃ ya era ganada Çaragoça; porque dize, q̃ eſtaua en ella el Obiſpo don Pedro; y firma el inſtrumento, cõ titulo de electo. Es vna donacion de dõ Fortuño y doña Vrraca, en fauor de S. Iuã de la Peña, y el nu. 28. de la ligarça 12. Y tãbien ſe conuence, q̃ no pudo ſer eſte ſucceſſo en el año de 18. preſupueſto, q̃ no tiene duda, el auer ſido en 18. del mes de Deziembre. Porq̃ conſta, q̃ en aquel año y ſu mes de Deziẽbre, eſtaua el Emperador don Alõſo de Aragon, dentro de la ciudad de Toledo: y q̃, entonces, concedio ciertos priuilegios a los vezinos de aquella Ciudad, Caualleros, y Mozarabes; de lo qual, haze bien larga relaciõ (fundada en eſcritura autẽtica) el docto Sãdoual, autor de la nueua Coronica del Emperador don Alonſo el Septimo. Pues como es creyble, q̃ en el Deziẽbre de aq̃l año, eſtuuieſſe el Rey tan deaſsiento en Toledo, y q̃ en el miſmo mes tuuieſſe tan apretada a Çaragoça, y la rindieſſe; hallãdoſe el propio Rey dõ Alõſo en perſona? Eſta buena congetura, jũtamẽte cõ el inſtrumẽto de la poblaciõ đſta Ciudad, quita toda duda, y me obliga a ſeguir la opiniõ, q̃ digo; pues, en materia đ hiſtoria, no ſe puede pretẽder, prouãça mas calificada y cierta. *Cap. 7. co. 1 pag. 22.*

Verdad es, q̃ ſe halla y alega otra eſcritura, no menos autentica y graue, de la qual reſulta, q̃ la cõquiſta de Çaragoça, en ninguna manera pudo ſer dicho. antes del año de 1118. en q̃ la ſeñalã, Çurita, y caſi todos los autores. Es el Breue Apoſtolico del Papa Gelaſio, q̃ ya tẽgo referido, para el exercito, q̃ tenia cercada la Ciudad, quãdo remitio cõ el, a ſu Obiſpo don Pedro Librana, cõſagrado de ſu propia mano. Porq̃, cõſta, q̃ eſte Pontifice, no lo pudo remitir, antes del dicho año de 18. pues en principio de aq̃l, fue electo en Sumo Põtifice, por muerte de Paſqual II. el qual murio en el propio mes y año. Para ſatisfaciõ deſta duda, no faltan autores, q̃ ponen la muerte del Papa Paſqual en el año de catorze; porq̃ dizẽ, q̃ no tuuo el Põtificado, ſino ſolo treze y medio; y es cierto, que comẽçò a gouernar la ſilla de ſan Pedro, en el año de mil y ciẽto; y aſsi, conforme a eſta cuenta, el vnico año, en que Gelaſio fue Sumo Pontifice, huuo de ſer el de *Buena dificultad contra lo*

quinze

quinze, y no el de diez y ocho. Aſsi lo eſcriue Pedro Mexia, referido por Illeſcas; y lo que mas importa, lo miſmo ſiente Platina, autor de tanto credito, en las vidas de los Sumos Pōtifices. Por dōde, para quien ſe cōformàre cō eſta opiniō, en nada haze encuentrō el Breue de Gelaſio, a lo q̄ yo ſigo, reſpecto de la conquiſta de Zaragoça. Pero tengo por cierto, q̄ el Papa Paſqual, viuio mas años; aſsi porq̄ he viſto vnas Bullas deſpachadas por eſte Pōtifice, a nueſtro Rey dō Alōſo, en fauor de la Igleſia de Pāplona (q̄ ya tēgo citadas) y dizē, q̄ era el año decimoſexto de ſu Pōtificado; como porq̄ el vnico año, en q̄ fue Papa Gelaſio, huuo de ſer el diez y ocho; y no antes. Fūdome en q̄, en eſte, a veynte y vno de Março eſtando en Gaeta, cōfirmò en primer Arçobiſpo de Tarragona, a ſan Oldegario, y le dio el palio de ſu propria mano, como reſulta de la Bulla original, alegada por Diago en el cap. 102. del lib. 2. de ſus antiguos Cōdes de Barcelona. Con eſte preſupueſto, me dio harto cuydado la cōtradicion manifieſta deſtas dos eſcrituras, haſta q̄ di en la cuēta, por lo q̄ eſcriue el Cardenal Ceſar Baronio: Que el Papa Gelaſio, cōcedio ſu Breue, y cōſagrò en Obiſpo de Çaragoça, a dō Pedro Librana, deſpues de conquiſtada aquella Ciudad. Segū eſto, de ningū encuētro es, dezir, q̄ la cōquiſta, fue, en fin del año de quinze; y q̄, Gelaſio, cōfirmò ſu Obiſpo, y remitio aquel Breue en el de diez y ocho, q̄ es el vnico de ſu Pontificado. Y ſe vee claro, q̄ la confirmaciō del Obiſpo dō Pedro, por la Sede Apoſtolica, fue poſterior a la conquiſta de Çaragoça, y no antes della; porq̄ el miſmo Obiſpo dō Pedro, firma el priuilegio, de la Poblaciō de Çaragoça, q̄ le otorgò el Rey dō Alonſo, cō calidad de Obiſpo electo tan ſolamente. Como parece en las palabras, q̄ acabo de eſcriuir, en principio deſte miſmo capitulo: *Epiſcopus Petrus electus in Çaragoça.* Queriēdo dezir, q̄ no eſtaua aū cōfirmado, y por eſſo ſe llama, electo, en Obiſpo, tan ſolamēte. Y lo propio ſe halla en otro inſtromēto deſte Archiuo, cōcedido en el año diez y ſeys. De no auer conſiderado eſte pūto, los Ceroniſtas (que tienen contraria opinion) antes bien creydo por muy cierto, q̄ el Breue de Gelaſio, es anterior a la conquiſta de Çaragoça, recibierō engaño, diziendo, que ſucedio en el año de diez y ocho, y no en el de quinze, pareciendoles, que el priuilegio de ſu poblacion, ſe ha de corregir, quāto a ſu data, por eſte Breue del Papa Gelaſio. Las palabras del Cardenal Baronio, que conuiēēn mi intēto (y es autor digno de todo credito) dizē deſta manera: *Eodem tempore, ab eodem Gelaſio Papa, conſecratur Petrus Epiſcopus Caſarauguſtanus, primus poſt recuperatā, eam ciuitatem per Ildefonſum Regem, anno milleſimo centeſimo decimoquinto, ex eiuſdem Regis diplomate reddidit exploratum, Hieronymus Blancas hiſtoricus accuratiſſimus.* En ſuma quieren dezir, que en el año de 18. el miſmo Papa Gelaſio, cōſagrò en primer Obiſpo de Çaragoça, a Pedro, deſpues de recobrada la Cidad, por el Rey don Alōſo, en el año de mil ciento y quinze, como reſulta del priuilegio del proprio Rey, que es el q̄ tēgo alegado. Solo podrà dudar alguno, quāto a eſte Breue del Papa Gelaſio (para inſiſtir, en q̄, la entrada de Çaragaça fue poſterior a la cōſagracion de aquel Obiſpo) en q̄ el Papa lo remite al exercito de los chriſtianos, q̄ teniā cercada a Çaragoça. Preſuponiendo, q̄ aun no eſtaua ganada de los moros; pues cōcede indulgēcias, para los q̄ trabajaren en aquella coquiſta. Ya veo, q̄ lo dize; pero tambien tengo aduertido, q̄ deſpues de ganada aquella Ciudad, los moros, que ſalieron della, ſe quedaron en el caſtillo fuerte de Maria, y por otros lugares circunuezinos,

*Lafc. en la 2. de Paſcual 2.* *Platina en la miſma.*

*Fr. Franci. Diago.*

Reſpōdeſe a la duda propueſta, cōlo q̄ eſcriue el Cardenal Baronio.

*An. tom. 10 a. 1118. fol. 127.*

uezinos, con animo de boluerla a recobrar, fauorecidos, de todas aquellas tierras confinantes, que aun eran de infieles. Y que, por eſte reſpeto, el Emperador ſe quedò con ſu exercito, aũque eſtaua apoderado de Çaragoça, cõ la miſma vigilãcia y cuydado, q̃ quãdo la tenia cercada. Por la propia cauſa el miſmo don Alonſo, en la donaciõ, q̃ hizo, al Obiſpo de Pamplona, de la Igleſia de la Magdalena de Tudela; aunque confieſſa, que ya tenia ganada a Çaragoça, dize tambien, que otorga el acto (*in obſidione Ceſarauguſtæ*), teniendola cercada; porque perſeuerauã, aun, cõ el miſmo exercito, y forma de cerco. Y en eſta conformidad, dize el Papa, que remite aquel Breue, y Obiſpo, al exercito de chriſtianos, q̃ ſe hallaua, entõces, en el cerco de Çaragoça. Demas, que es fuerça, entenderlo aſsi; porque el miſmo Obiſpo, don Pedro (en el inſtrumẽto, de la Poblacion de Çaragoça, que ſe cõcedio deſpues de ganada), dize, que era tan ſolamente, electo en Obiſpo. Y aſsi, la confirmacion del Papa, no pudo ſer anterior, que es en lo que han recibido, engaño, los q̃ (guiados por el norte deſte Breue) ponen por muy cierta la conquiſta de Çaragoça, en el año de diez y ocho. Conſidereſe, todo eſto, con atencion, y ſe hallarà, que el dicho ſo año de ſu libertad, fue, ſin duda, el que yo ſeñalo.

## *Cap. XVIIII. De la poblacion y cerca, que tenia Çaragoça, al tiempo de ſu conquiſta; y como aparecio, entonces milagroſamẽte, ſobre el muro, la madre de Dios, llamada del Portillo.*

COSA es recibida por muy cierta, en Çaragoça, que la poblacion, q̃ hoy tiene fuera de los muros de piedra, es fũdacion nueua, q̃ le dio principio el Emperrador don Alonſo deſpues de la cõquiſta. Aſsi lo eſcriue fray Diego Murillo, tratãdo dela Igleſia de ſan Pablo, y ſu gran Parrochia, concluyendo, que por ello ſe llama la Poblacion, por auerſe poblado deſpues que Çaragoça fue reſtaurada por el Rey don Alonſo. Porque, haſta entonces, no auia, alli, poblacion alguna, ſino que toda la Ciudad eſtaua contenida, dentro de los muros, que reedificò Octauiano Auguſto. Y no ſe tiene, por menos conſtante, que los grandes muros de ladrillo y tierra, con que, hoy, ſe halla cercada aquella Ciudad, ſon tambien obra nueua, edificados por el miſmo Rey don Alonſo, deſpues de ſu cõquiſta. Dizẽ, que, como en la comarca de Çaragoça, y en el contorno della, quedaron diuerſos caſtillos y Lugares de moros, y que, en ellos ſe hizieron fuerses, los que ſalieron de la Ciudad. Y ſeñaladamente, en el de Maria, fundado en la ribera del rio Guerua, en pueſto bien enriſcado, como ya lo tengo dicho; y que, no ſolamente, tenian animo de recobrar lo perdido, ſino que por medio de ſu mucha gẽte de guerra, andauan, continuamente, haziendo correrias, y dando aſaltos a los nueuos conquiſtadores de la Ciudad, que eſtauan en ella, entregandoſe, quãdo mas no podian, en ſus ganados. Por eſte reſpeto, y para euitar eſtos daños, y tener recogidos ſus ganados, alomenos denoche, hizieron aq̃llos nueuos pobladores, otro ſegũdo muro de tierra, anchuroſo y capaz, el qual, por diuerſas partes venia a jũtarſe cõla muralla de piedra, como hoy ſe conoce.

Y no conſiderã, los q̃ eſto ſe perſuaden, q̃ edificio de tan gran cerca, para ſolo recoger los ganados denoche, demas de ſer muy coſtoſo y trabajoſo, era, conocidamente, ocioſo, para euitar los daños, que pretendian. Porque, deſta otra parte del rio, eſtaua toda la tierra

*Trat. 2. pag. 398.*

*El miſmo autor, pag. 254.*

Zaragoça tenia ya, los muros de ladrillo, q̃ hoy tiene quãdo ſe ganò delos moros.

tierra deſocupada de Moros, haſta las montañas, ſin tener vna almena, los infieles en muchas leguas. Y aſsi cõ ſolo paſſar los ganados, deſta otra parte del rio, que era diligencia bien facil, eſtauan libres de todo peligro, reſpeto de los Moros, que tenian ſus tierras en la otra, del gran rio Ebro, cuyas profundas corrientes, los aſſeguraua del daño. Aun en nueſtros tiempos, los prados y dehesas, eſtan en el puesto, que digo, para los ganados. Demas, q̃ eſtos caminan muy poco, y no parece poſſible, que cada tarde, ſe recogieſſen dentro de aquella cerca, para ſalir por la mañana a diſcurrir por el cãpo. Por que ſus paſtos eſtarian lexos; pues es cierto, q̃ lo circunuezino, en dos dias eſtuuo conſumido. En efeto, añaden, q̃ por vna parte deſte nueuo muro, que es la que eſtâ enfrẽte de la Aljaferia, acometieron los Moros vna noche, para entrar la ciudad; porque ſintierõ que las guardas eſtauan adormidas, y ellos eran muchos, y deſſeoſos de boluer a ella. Aportillaron preſto, con picos de hierro, vn pedaço de aq̃lla mural la de tierra. Pero al entrar los infieles (biendeſembaraçadamẽte) deſpertaron las centinellas, con el ruydo, y vieron vn gran reſplandor, en la parte d̃l muro, q̃ auiã derriuado los Moros. Vierõ tãbiẽ, q̃ en medio de aq̃lla admirable luz, eſtaua la Reyna del cielo, Maria ſantiſsima, cercada de muchos Angeles, opueſta, como valeroſa Capitana, al poder d̃ los Moros, y q̃ en ſu preſencia auia grã numero dellos, derriuados por tierra: heridos y muertos, por aquellos exercitos celeſtiales, q̃ andauan haziendo ſagrienta riza en los infieles, en caſtigo de ſu atreuimiẽto. Con eſta maraui̇la, acudieron las guardas, a dar auiſo, a los que eſtauan dẽtro de la ciudad, entregados al ſueño; y acudiendo todos con armas a la defenſa del muro aportillado, vieron claramente ſobre el, vn gran reſplandor, que les ſiruiò de luz, para ver el eſtrago, que auian hecho los ſantos Angeles, en ſus enemigos, capitancãdoles la madre de Dios, como ſe los dixeron las guardas, y lo refirieron deſpues todos, conteſtando en el ſuceſſo prodigioſo, deſte milagro. Llegados mas cerca, hallaron en el miſmo portillo (que abrieron los Moros) vna marauillosa imagen de la Virgen (fiel teſtimonio de la verdad) y que eſta Señora, queria ſer honrada, en aquel puesto, donde auia hecho oficio de muro, y de Capitana valeroſa. Luego los fieles, en memoria de tan gran fauor, dizẽ, que edificaron alli vna Hermita, a la qual ſiruiò de pared colateral, la miſma parte del muro aportillado, poniendo ſobre el, la propria imagen, q̃ hallarõ. Eſta ſe cõſerua en nueſtros tiẽpos, con gran veneracion, en vn hermoſiſsimo templo, que deſpues ſe labrò alli miſmo, a honra deſta Señora.

Refiereſe la aparicion de la madre de Dios ſobre el muro.

El tiempo deſte ſuceſſo, no le ſeñala el Padre Murillo; pero ſi el Abad de Montaragon, y que fue reynando don Ramiro el Monge, y ſiendo Obiſpo de aquella ciudad, don Garcia de Marxones. En lo qual eſcriue, lo q̃ comunmente ſe dize, ſin hazerle dueño de eſta relacion. Pero aduierto, q̃ de ninguna manera, pudo ſuceder el milagro referido, en los tiempos deſte Rey dõ Ramiro, y de aquel Obiſpo; porq̃ ya entonces, no auia Moros algunos, ni en los lugares vezinos de Çaragoça, ni en muchas leguas al derredor. Porque no paſſaron ſeys años deſpues de la conquiſta deſta ciudad, quando ya el valeroſo animo del Emperador dõ Alonſo, continuando deſde alli, ſus cõquiſtas, ſe apoderò de todas quantas tierras tenian los Moros, en esta otra parte del rio Ebro, dentro de los terminos, que llamamos Reyno de Aragon, ſin dexar vn ſolo infiel, en todas eſſas partes, que no vinieſſe rendido a ſu obediencia. De donde reſulta, que

Anerigua ſe el tiempo deſte milagro.

*Cat. de los Obiſpos de Zaragoça.*

es ficciõ manifiesta; dezir, que despues de su muerte, en los tiempos de su hermano don Ramiro, auia en el castillo de Maria, y en los lugares circunuezinos a Çaragoça, Moros puestos en presidio, con animo de recobrarla; y que obligauan a sus Christianos, con assaltos y correrias, a recoger los ganados dẽtro de los muros de la ciudad, edificados para huyr el peligro. Yo no pretendo turbar la corriente del sucesso milagroso, que acabo de referir; porq̃ lo tengo por muy cierto, y consta de su verdad, por bien legitimas y concluyentes prouanças, en materia de hisoria. Pero quiero allentarlo, en su propria ocasiõ y tiempo, para librarlo de los encuẽtros y sospechas, que se pueden ofrecer, por estar mal entendido. Y cierto, que ni se deue arrimar, esta aparicion prodigiosa, al tiempo, que dizen, ni a muros recien edificados, para librar los ganados en las noches, del poder de los Moros: porque todo esso padece las contradiciones manifiestas, q̃ tengo representadas. Lo cierto es, lo que yo dirè, con autoridad de vn sumo Pontifice, y de graues autores, que lo testificã; presuponiẽdo dos cosas bien necessarias, las quales aueriguarè primero. La vna, que quando se ganó Çaragoça, por el Rey dõ Alonso, ya, fuera de los muros de piedra, auia poblacion, en contorno de la misma ciudad, como oy se vee, si bien no seria tan estendida, como en nuestros tiempos. Çurita lo dize bien claro; porque escriue, q̃ en llegando el exercito del Emperador, puso cerco por todas partes sobre Çaragoça, y auiendo ganado el Burgo, q̃ està de la otra parte del rio, que llamauan, Atabahas, se apoderaron tambien los nuestros, de toda la poblacion, que auia fuera de los muros de piedra. Demas desto, el Obispo Paterno, en el Concilio de Iaca, como ya lo tengo declarado, diò con voluntad de sus Clerigos, y confirmacion del Papa Gregorio VII. la Iglesia de las santas Massas, con toda su parroquia, para el Obispo de Iaca, y Huesca. De donde consta, que ya en aquellos tiempos mas antiguos, auia poblaciõ y parroquia, fuera de los muros de piedra; porque la de las santas Massas, que oy se llama de santa Engracia, conocidamente està bien apartada dellos, arrimando su templo, a los de tierra. Y aduierto, que no se deue reparar, en que la parroquia de S. Pablo, se llama la Poblacion, para juzgarla por nueua, posterior a la cõquista: porque tambien en Huesca, se llama la Poblacion, parte de lo contenido entre los dos muros. Y ya vimos en la vida del Rey don Pedro, con escritura autentica, que al tiempo, que la ganó este Principe, estaua cercada la ciudad, cõ segũdo muro de tierra. Y q̃ dentro del, auiagran numero de casas, cõ sus barrios, y parroquias, vna de las quales diò a S. Iuan de la Peña. Llamase Poblacion, a diferencia de lo mas antiguo y primitiuo.

Que sucediò entiẽpo deste Rey, y luego, q̃ se ganò Zaragoça.

Presupongo lo segundo, q̃ al tiempo, que el Emperador ganò a Çaragoça, ya esta Poblacion fuera de los muros de piedra, estaua cercada cõ otros de ladrillo y tierra, como oy se conocen. Consta desta verdad, por el testimonio muy claro, de la Iglesia de San Miguel, llamada de los Nauarros. Porque la vemos arrimada al muro de ladrillo y tierra, y no al de piedra, sino biẽ lexos del; y segun lo que tenemos dicho, aquel tẽplo se edificò en aquella parte del muro, por donde apretaron el combate los Nauarros, con vna viga, ô ariete, y apareciò el santo Angel, para guiar a los nuestros. Conforme a esto, bien se entiende, que aquellos muros, son anteriores a la conquista. Aunque bien creo yo, que por los combates del cerco, quedariã tan mal tratados, que el Rey tuuo necessidad de repararlos luego; y por razõ deste

*Lib. 1. An. cap. 44.*

reparo,

reparo, que el les mandò hazer, ſe introduxo la opinion, de que antes no los auia. A eſto añade el vulgo, que ſe edificaron para recoger los ganados de noche; coſa tan agena, de prouabilidad alguna, como ya tengo dicho. Tambien ſe conuence lo miſmo; porque es verdad muy cierta, que la madre de Dios, apareciò cercada de Angeles, en defenſa de Çaragoça (ciudad de ſu deuocion antigua) ſobre el muro de tierra, y ſobre el, ſe conſerua oy, la miſma Imagen milagroſa. Y eſta apariciõ, huuo de ſer, y fue, en el tiempo de la miſma conquiſta, de donde reſulta legitima prouança, de que ya eſtauan, de tiẽpos muy mas antiguos, aquellos muros, y que no ſon poſterio res a ella. Mueuome a dezir, que el ſu ceſſò de la madre de Dios del Portillo, fue teniendo los nueſtros cercada a Çaragoça, en la ocaſion de ſu cõquiſta, y no tiempos deſpues; porque aſſi lo teſtifica con expreſſas palabras, el Papa Adriano, en vna bulla, concedida a eſta Igleſia, referida por Blancas, que oy ſe cõſerua en ſu archiuo. Eſtuuo eſte Pontifice en Çaragoça, biẽ de aſsiento, ſiendo ya Papa, y fue muy de uoto del Santo Martyr, Lamberto; y aſsi habló con mucha certeza, y tuuo ſeguridad de lo que dixo, no por palabras enunciatiuas, ſino concluyentes; las quales dizen deſta manera: *Olim cum Chriſti fideles, ciuitatem Cæſarauguſtanã, contra Mauros, infideles, Catholicæ fidei hoſtes, qui tunc dictam ciuitatem occupabant, expugnarent: quædam imago eiuſdem Beatæ Mariæ miraculoſe in Eccleſia, ipſius Beatæ Mariæ del Portillo, Cæſarauguſtanẽſium eiſdem Chriſtifidelibus, dum bellum aduerſus eoſdem infideles, gererẽt apparuit. Cuius viſionis fauore & auxilio, præfati fideles victoriam, aduerſus eoſdem infideles, conſequti fuerunt. Et ex tunc, omnipotens Deus, meritis & interceſſione eiuſdẽ Virginis, crebra miracula, in eadem Eccleſia operari, in dies, dignatus eſt.* En ſuma quieren dezir. Que al tiẽpo, que los Chriſtianos, tenian cercada la ciudad de Çaragoça, eſtando aun ocupada de los infieles, apareciò vna imagẽ de la madre de Dios, milagroſamente, en la Igleſia, llamada, nueſtra Señora del Portillo; es a ſaber, en aquella miſma parte. Y que animados los fieles, con el fauor y ſocorro deſta viſion, tan admirable, alcãçarõ illuſtre victoria ſi ſus enemigos; y que deſde aquellos tiempos, ſiempre ha obrado el omnipotente Dios, por la interceſſion, y merecimientos de la miſma Virgen Maria, muy grandes milagros, en ſu Igleſia. Verdad es, que en las tablas y pinturas deſte ſantuario, ſe halla la hiſtoria, referida y retratada, con preſupueſto, que los Chriſtianos, quando ſucedio el caſo, eſtauan dentro de la ciudad, y que fuerõ acometidos, en la noche, de los infieles, que venian de los lugares circunuezinos. Yo he dicho, lo q̃ eſcriue vn ſumo Pontifice, bien informado, dẽtro de la propria ciudad. Demas, que no contradize a la relacion del Papa, confeſſar; que quando ſucedió el caſo, eſtauã los Chriſtianos dentro, como ſe diga, que el ſuceſſo, fue luego poco deſpues, que el Rey don Alonſo, ganò a Çaragoça. Porq̃ es aueriguado, que los Moros, ſe quedaron en los lugares circunuezinos, fortificados en el caſtillo de Maria, con animo de recobrar lo perdido; y el Rey perſeuerana, apretiado, con ſu exercito, en defenſa de la ciudad, co las miſmas diligencias, y guarda de centinellas, como q̃ tuuo la tenia cercada. Por eſte reſpeto, dezia el miſmo Rey en ſus eſcrituras, que aun ſe eſtaua (*in obſidione Cæſarauguſtæ*) en el cerco de Çaragoça, deſpues de auerla ganado. Y lo proprio quiſo dezir el Papa; que ſucedió el milagro de nueſtra Señora del Portillo, apareciẽdo ſobre el muro, en la ocaſion, que ſe ganó Çaragoça, y eſtaua el Rey en ſu cõquiſta: mas ſe ha

Notaſe eſta razõ fundada en autoridad de vn ſumo Põtifice.

*In Comment. fol.* 142.

se ha de entender, que ya la posseyan. Y esso, se denota con las pinturas antiguas. Pero, que sucediesse, passados los tiempos mas adelante, no lo permite, la buena diligencia, con que este Principe, echô luego los Moros de todas las tierras de su Reyno, como luego veremos. Lo que tengo dicho, es lo cierto, y no con animo, de contradezir a nadie; pues me reconozco, por inferior a todos, sino por librar esta historia, de la contradicion, y sospecha, que podria despertar, contra ella, algun emulo de nuestras cosas, por hallarla maldigerida, y fuera de su sazõ, y tiempo. Demas, que tambien, nuestro graue autor, Geronymo de Blancas, escriue esta historia, como aquiva puesta, y el doctor Iayme Prades, en su libro de la aparicion de las imagines, la assienta, en tiempo del Rey don Alonso el Batallador; porque aunque dize, Sancho, fue descuydo de la lẽgua. Qué no huuo Rey don Sancho, con titulo del Batallador, sino solo nuestro Emperador don Alõso. Y assentandola en tiempo deste Principe, forçosamente ha de ser en la misma ocasion, en que estaua deuelando a la ciudad de Çaragoça, ó luego immediatamente, quando aun se sustentauan los Moros, por los lugares circunuezinos. Porque no passaron muchos años, quando ya los tuuo, desterrados de todas sus tierras, hasta Teruel.

*Blancas in Comm. fol. 142.*

*Prades, li. 3. c. 9. §. 1.*

Sea la conclusion deste capitulo, que dexo de escriuir lo concerniente al pio afecto, con que el Rey, restituyó luego, la Cathedral, a su antiguo templo de San Saluador, donde oy la vemos, ò la fundò de nueuo, en el lugar de la Mezquita, como muchos pretenden, por hallarse esta pretension, muy encontrada, y ser digna de particular historia. Tẽgola trabajada, y a ella me remito, si saliere a luz.

## *Cap. XX. De como el Rey don Alonso ganò la ciudad de Taraçona, y su territorio, a Borja, Epila, Alagon, y otras villas.*

AViendo el Rey, ordenado las cosas de Çaragoça, assi en lo temporal, como en lo espiritual, con la mayor perfecion, que lo pudo hazer, luego traxò, como tan valeroso, de apartar de su tierra, la molestia, q̃ le causauan los Moros circunuezinos; particularmente, los que se hizieron fuertes, en el castillo de Maria, y riueras de la Huerba. No passò mucho tiempo, que los echò destos presidios: porque como escriue Luys del Marmol, los Caudillos Moros de Andaluzia, por este mismo tiempo, se hizierõ particulares Reyes, y Señores, de las ciudades, que Alí, les auia dexado encomendadas. Y auiendose alçado, Abengumeda, ó Abengama, con el Reyno de Granada, y con Iaen, Almeria y Murcia, en sabiendo, que el Rey don Alonso, auia ganado a Çaragoça, conuocô otros muchos Caudillos Moros, y vino sobre ella. No aguardò dõ Alonso, a que, el Moro lo cercasse en su ciudad. Antes, como valeroso, juntando sus gentes, saliò a buscarlo, y hallãdolo junto a la ciudad de Daroca, le presentò la batalla, en la qual perdiò el Moro mucha gente, quedando miserablemente roto y vencido. Sospechò, q̃ fue esta la batalla, q̃ llamã de Cutanda (lugar cerca de Daroca, si biẽ otros la hazẽ anterior a la cõquista de Çaragoça) porq̃ dizẽ, q̃ en ella muriò vn hijo del Miramamolin, y este Abẽgumeda, blasonò desse nõbre; demas, q̃ en memorias antiguas, se halla posterior a la entrada de Caragoça. Cõ este daño, q̃ recibierõ los Moros, en esta batalla, perdierõ todas sus esperãças de boluer

*Hist. de Africa l. 2. cap. 33.*

Abengumeda, vencido junto a Daroca, por don Alõso.

boluer a recobrar la ciudad perdida. Y de tal manera dexaron los preſidios, en que ſe hizieron fuertes, huyẽdo a los lugares fragoſos, de la Celtiberia, que ya en el año de 19. pudo el Rey, ſalir libremente, a deuelar otras tierras de infieles, riueras del rio Ebro, como agora dirè. De donde reſulta claro, que la aparicion milagroſa de nueſtra Señora del Portillo, ſobre el muro de la ciudad, huuo de ſer antes, ò en la miſma conquiſta, ſegun lo dize el Papa Adriano, ò paſſado deſpues bien poco tiempo; porq̃ no fue mucho, el que perſeueraron, en pretender recobrar lo perdido.

La primera jornada, que hizo eſte Principe, deſpues de ganada Çaragoça, fue ſegũ Mariana, baxar cõ ſus gentes, luego, que el tiempo del ibierno, diò lugar por las riueras del rio Ebro, a la comarca de vna noble Colonia de Romanos, que huuo antiguamente, a nueue leguas de dicha ciudad, llamada Iulia Celſa; y agora (dize) que es vn lugar deſierto, el qual tiene a vna legua, vn pueblo, q̃ ſe llama Xelſa, que es, el ſolo raſtro, que queda de aquella antiguedad. Pero en eſto recibe engaño: porque donde eſtaua Iulia Celſa, ay pueblo, y no de pocos vezinos, que es Vililla, con muy grãdes veſtigios de ſus edificios Romanos. Pueblo bien conocido, por ſu famoſa campana, la qual en nueſtros tiempos ſe ha tañido ella miſma, en dos ocaſiones, por muy largo eſpacio de tiepo, y de q̃ ſe teſtificaron diferentes inſtrumentos autenticos, a viſta de inumerables gentes, que concurrieron a ver el prodigio; y de lo miſmo, ſe hallã teſtimonios antiquiſsimos. Pues por eſta comarca, hizo el Emperador, muchas correrias, y ocupò a los Moros diferentes pueblos de cõſideracion. Entre eſtos, fue Belchite, con toda ſu honor, lo qual dio el Rey, a Galin Sanz, y los miſmos fueros, que concediò a la ciudad de Çaragoça, como lo he viſto en el priuilegio de la Poblacion de Belchite, y ſus tierras, que mandô hazer, el Emperador, por eſtos tiempos. Y porque le pareciò mas conueniente, continuar la conquiſta por el rio arriua, q̃ era mas facil (y abrir puerta, para echar los Moros de las tierras, q̃ entonces llamauan Celtiberia, poblada de buenos caſtillos, y ciudades fuertes, en puestos fragoſos y enriſcados) boluiendo con ſu exercito, emprendio luego a la villa de Alagon, llamada Alaton, en los tiempos antiguos. En ſu conquiſta, ſe ſeñalaron mucho, dos ricos hombres, de quien deſciende el illuſtriſsimo linage deſte apellido; y que por eſte reſpeto, y auerles encomendado, el Rey, el ſeñorio de aquella villa, ſe llamaron de alli adelante Alagones. Caſa bien conocida, por ſus grãdes hazañas, anſi en las conquiſtas del Reyno de Valencia, como en las de Cicilia, donde quedaron los ſuyos muy heredados. En lo mas antiguo, dize Çurita, q̃ vinieron de Francia, y que ſe llamauan, Vãdreſes, y deſpues Atos, ò Artales, que todo es vno; nombre, que lo han vſado mucho los ſeñores deſta nobiliſsima familia. Pero yo hallo, que por eſtos años, luego, que el Emperador gano aquella villa era Senior, en ella, Lope Garcez, y en Balbaſtro, ſu hermano Ato, o Artal Garcez (como reſulta claro, del inſtrumẽto, 18. en la fig. 33. que tenemos en eſte archiuo) apellido illuſtre de aquellos tiempos, derima ſo de los Reyes Garcias, que le precedieron. Verdad es, que en otro inſtrumento, anterior vn año, que fue el de veynte y quatro, el dicho don Lope Garcez, ſenor de Alagon, añade el nombre de Peregrin (que lo es, de ricos hombres de aquellos ſiglos, en inſtrumentos muy mas antiguos) y Curita, trae otro de los proprios tiempos, deſte Rey, en q̃ el miſmo Lope Garces de Alagon, ſe llama

*Miſ. de Eſp. li. 10. c. 10.*

Lo q̃ hizo el Rey deſpues de auer a Zaragoça.

Vililla, y ſu campana.

Principio de la nobiliſsima caſa de Alagõ, cõ eſte apellido, y ſu mayor antiguedad.

*An. lib. 1. cap. 52.*

llama señor, en aquella villa. Lo mismo he visto en el priuilegio de la Poblacion de Belchite, y aun le dà titulo, de Senior; *in super Çaragoça*, que es dezir, del exercito, cõ q̃ tuuo cercada a Çaragoça. De donde vengo a entender, que estos dos ricos hombres, fueron los q̃ se señalaron en su cõquista, y por ello se les diò el señorio, y ellos tomarõ el nombre de Alagones, q̃ oy lleuã. Y el de Artales (q̃ muchos señores desta casa, hã vsado) lo deduzẽ del otro hermano, Ato, ò Artal, Garces, S. de Barbastro. Porque passados biẽ pocos años, en la concordia, que assentaron el Emperador D. Alõso, y el Principe de Aragõ, sobre el Reyno de Çaragoça, que fue en el de treynta y siete, se hallò don Artal de Alagon, q̃ deuia ser hijo de alguno de los dichos. Porque hasta entonces, no se halla ellè apellido, y consta, que quando se ganò aquella villa (biẽ pocos años antes) puso el Rey en ella, por señor, a don Lope Garces, que se intitulò de Alagon; y que lo era de Barbastro, su hermano don Artal Garces.

Testamẽto de dõ Lope Garces, q̃ se hallò a la cõquista de Alagõ y tomò de ella el nombre.

Deste Senior, don Lope Garces, y de su muger doña Maria, tenemos en este archiuo, vn testamento, su data, quadra marauillosamente; porque es del postrero de Mayo, de la era, 1158. año es a saber, de mil ciento y veynte, que es en el que el Rey le hizo Senior de Alagõ. Para baxarse destas tierras, a viuir en aquellas, ordenaron sin duda, este su testamento. Por el, entrambos, mandan sepultarse, en S. Iuan de la Peña, y dexan al Santo, la quarta parte del tercio de su hazienda, y cada vno, su mitad dl lugar de Grosin. Las otras tres partes del dicho tercio, la vna por sus almas, en celebracion de Missas; la otra para redimir cautiuos; y la tercera, quieren, que se parta en dos yguales partes, dando la vna al Hospital de Ierusal; y la otra al santo Sepulcro. A su primogenito, mejora el padre en las armas de su proprio cuerpo; y ordena, q̃ las demas, parta y gualmente, con sus hermanos. Quieren assi mismo, que si sucediere, por sus pecados, morir sin hijos, ni hijas, la dicha doña Maria, dexa a Sãta Maria de Irache, a Suilata, y Cauas, y quanto tenia en Villatorta, y en Funes: y a la Iglesia de Santa Maria de Irumnia, que es Pamplona, lo que tenia en la Berroza, y en Iazin; y a S. Saluador de Leyre, lo que les pertenecia en Loarre, en Gallipienzo, y en Cimitos; y a San Iuan de la Peña, lo que posseyan en Somanes, en Ayerbe, en Marcuello, en Aguero, y en Biel. He visto este testamento, en la lig. 14. y su numero 16. el qual he querido referir aqui brevemente, para q̃ se entienda la grã piedad deste Cauallero, y quã rico y poderoso era, en aquellos tiẽpos, el q̃ yo señalò, por ascendiente, de la nobilissima casa de los Alagones, en nuestro Reyno. Y pienso, que sin recibir engaño; pues el es, a quien se encomendò el señorio, de aquella villa, quando el Rey don Alonso, ayudado de su esfuerço, la sacò del poder de los Moros.

Conquista de Epila.

Ganò tambien, el Rey en esta ocasion, a Epila, dicha en lo antiguo Segoncia. Y aunque por estos tiempos, no hallo especificado Senior en ella, a quien la diò, segun su costumbre, bien poco mas adelante, se dize, que era su Senior don Ximenez, a quien se concediò en esta conquista, el señorio de Vrrea; por cuyo respeto, tomaron los Señores desta gran casa (de la qual ya tengo hecha memoria) el apellido de Vrreas, sin dexar el de Ximenez, como oy lo lleuan los Cõdes de Aranda. Si bien algunos se lo cõceden, por otra Vrrea, en el territorio de Belchite, que fue ganada por su industria, en años anteriores. Ganose tambien de esta vez, Ricla, q̃ fue la antigua Nertobriga, oy cabeça de Cõdado, y se puso por señor en ella, a don Atorella, que

lo

lo era tambien de Sos. Sacò tambien entõces de poder de los Moros, la ciudad de Borja, llamada de los antiguos Belſinum (con los lugares de ſu ribera, Magallon y Mallen) la qual ſe diò a don Pedro de Aceres, deudo muy cercano del Rey, que deſpues eſtuuo bié cerca de ſuccederle en el Reyno.

Cõquiſta de Taraçona.

Paſsò de alli, el Emperador, a poner cerco a Taraçona, ciudad antiquiſsima, puesta a las faldas de Moncayo. Venerable por ſu antiguedad, cuyos muros baña el rio Calibs, no menos famoſo, q̃ Xalon, para el buen temple d̃ las armas. Luego ſe le ſugetó el pueblo con mucha breuedad. Si bien eſtà en puesto enriſcado y fuerte. Porq̃ demas, que ya todos los pueblos de ſu comarca eſtauan rendidos, y en poder de Chriſtianos, la guerra ſucedia a los nueſtros, como ſuele ſuceder a los vẽcedores, que todo ſe les rinde, y allana. Reſtituyò luego en ella, la ſilla Põtifical, que le quitarõ los Moros, y fue famoſa, deſde los tiempos de la primitiua Igleſia, con muchos Prelados. El primero de quien ſe tiene noticia (aũque huuo otros antes) fue S. Prudencio, que floreciò por los años de 304. y ſe hallò, a dar ſepultura, a los ſantos martyres de la ciudad de Çaragoça, S. Engracia, y ſus compañeros, ſiendo Obiſpo de aquella ciudad, y no de Çaragoça, como lo eſcriuiò Ambroſio de Morales. Puſo el Rey la Cathedral, dõde oy la vemos, bien apartada de la cõtratacion de aq̃l pueblo (abajo en lo llano del) para reſtituyrla en ſu lugar primitiuo (el qual profanaron los Moros, haziendolo ſu Mezquita) en proſecucion de ſu ordinaria coſtumbre. Nombrò en primer Obiſpo de aquella Igleſia, a don Miguel, cuya memoria ſe continua en las de nueſtros priuilegios, haſta el año, de mil ciento y cincuenta. Y en el, hizo donacion de la Igleſia de S. Cruz, que eſtaua fuera de los muros de Tudela, y de todos ſus drechos, en fauor del monaſterio de S. Martin de Cercito, que por eſſo pertenecia aquel donatiuo a mi caſa, y ſe conſerua el inſtrumento en ſu archiuo, que es el numero 1. de la lig. 33. Aunq̃ la palabra *Cercitenſi*, no eſtà bien declarada, que parece dezir, Sangienſi. De donde vengo a colegir, aſsi por eſta ſu deuocion, a S. Iuan de la Peña, y ſus coſas, como por la regla general y decreto del Concilio de Iaca, q̃ eſte Obiſpo don Miguel, fue Monge Benito deſta real caſa. Y aduierto tan larga vida de ſu Pontificado; porque Marieta, pone a S. Prudencio, por Obiſpo de Taraçona, en tiempo del Rey don Alonſo el I. Y no pudo ſer el ſanto deſte nombre; porq̃ floreciò ochocientos años antes; ni otro Prudencio alguno, en que recibieſſe ſu equiuocacion, eſte varon docto; pues el Obiſpo don Miguel, ſobreuiuiò, al Emperador don Alonſo, por mas de quinze años. Adjudicò a eſte Obiſpado, tan eſtendida Dioceſsi, como oy goza (q̃ es vno de los buenos de Eſpaña) por reſtituyrle ſu grandeza primitiua del tiempo de los Romanos, y Godos. Y aun no ſe le diò toda; pues conſta, de lo que eſcriue S. Braulio, que S. Millan, viuia dentro de la Dioceſsi de S. Didimo, Obiſpo de Taraçona, en los tiempos de Atanagildo. Y los autores Caſtellanos, para verificar, que el dela Cogulla, es el proprio, de quien habla S. Braulio, eſtienden el territorio de Taraçona, haſta aquellas partes; como lo haze el Padre Fray Antonio de Yepes, que trata eſte punto. Verdad es, que nueſtros autores Arageneſes, con preſupueſto, que es muy conſtante, que no ſe eſtendia, eſſa Dioceſsis, a partes tan remotas; que aquellas tierras eran del Obiſpado de Calahorra, como oy lo ſon, y que S. Braulio, pone al famoſo San Millan, que el refiere, dentro de la Dioceſsi de Taraçona; de aqui coligen, que eſte gran ſanto, es el

Reſtituie ſe la ſilla Catedral a Taraçona.

*A. Moral. hiſt. cap. 5.*

*Marieta deſde el ca. 30. haſta el 31. trata la vida deſte ſanto.*

*S. Brau. in vita S. Emi liani.*

*Tom. 1. cõt. 1. an. 574. cap. 2.*

es el que tenemos en Aragon, en el lugar de Torrelapaja, no lexos de Calatayud. Pero esta, es vna larga disputa, y muy encontrada. Entrambas partes, alegan bien por su drecho; no me atreuo a determinarla. Remitome, a lo q̃ tiene escrito, cerca desta pretẽsion, el gran Iurisconsulto, dõ Miguel Martinez del Villar, del Consejo, que oy es, del Rey nuestro Señor, en el supremo de Aragõ, y a lo que pienso, ha de escriuir, con su gran juyzio (si sus ocupaciones, le dieren lugar) para mas cũplida satisfacion, de lo que tiene dicho, y que la tengan bastante, los autores, que tan afectuosamente, sienten lo contrario.

*L. del patr. de Calat. pag. 467.*

Señaladamente, para que se entienda, la mucha antiguedad de Taraçona, y la grande estimacion, que della hazian los Romanos, pondrè aqui las letras, que se hallaron en vna piedra, de aquella ciudad. Testimonio, de q̃ estaua en la Celtiberia, y que produzia personas de gran juyzio, de las quales sjcaua Roma, Pretores, para el gouierno de toda la Celtiberia; y que para el de la propria ciudad, tenia seys principales ciudadanos ò Consules, demas de otros muchos, que vnos se llamauan, viejos, y otros juniores. Es del tenor siguiente.

*Estimaciõ, q̃ hizierõ los Romanos de Taraçona, y de sus naturales.*

C. Liuonio. C. F. Qui in Seuiratu Turiason. Rom. Bonę Patrię. administrat. Et. sub. Q. Cęcilio, Metello Macedonico. Cos. totã Late Celtiberiam. Ciu. Don. Rom. IV. Prætor. Optimę. Et sanctiss. temperat. Populus. Vbique nou. institutionibus, & priuilegijs. Reform. Turiasonenses. Veteres & iuni. Statuam in foro Minerue... OPT. Ciu. T.

Quiere dezir este epitafio. Los Ciudadanos antiguos y nueuos de Taraçona, pusieron esta estatua, aqui en la plaça de la Diosa Minerua, a su buen ciudadano Cayo Liuonio, hijo de Cayo. El qual siendo vno de los seys gouernadores de la ciudad, administrò bien la hazienda, y negocios de la patria: y despues hallandose por acà, el Consul, Q. Cecilio Metello Macedonico, auiendolo hecho ciudadano Romano, le diò el cargo, muy estendido, de gouernar, toda la Celtiberia largamente, con titulo de Pretor, y la gouernò con toda rectitud y justicia, reformando los pueblos, por todas partes, con nueuos estatutos y priuilegios.

Vino a España este Consul, Q. Cecilio Metello (llamado Macedonico, por auer sugetado a Macedonia) en el año de seiscientos y onze, de la fundacion de Roma, ciento y quarẽta y vno, antes, que el hijo de Dios naciesse en la tierra. Y aunque se escriue, que vino a la España Citerior, tãbien se añade, q̃ fue su venida, para sollegar ciertas alteraciones de los Celtiberos, q̃ a instancia de Viriato, y por sus mañas, se començauan a leuantar. De donde se puede colegir, quan valeroso hombre, era este Cayo Liuonio, y quã estimada de los Romanos, y su confidente, la ciudad de Taraçona; pues en tiẽpo, que los Celtiberos, intẽtauan nueuas alteraciones, escogieron para su sossiego, y buen gouierno, a este valeroso ciudadano. El qual haziendo el oficio d̃ Pretor, reformò todos aq̃llos pueblos, y no cõviolẽcia, sino fauoreciẽdolos, cõ nueuos estatutos y leyes. Que esso significa, la palabra: *Reformauit nouis institutionibus & priuilegijs.* Pero con mas razon, podria Taraçona leuantar estatuas, a otros muchos hijos, que despues ha tenido, como son; San Atilano, Obispo y patrõ de Çamora, y Raymundo Abad de Fitero, fundador de la illustrissima Caualleria de Calatraua, por auerse encargado de la defensa de aquella villa, al tiempo, que

*Cayo Liuonio de Taraçona, fue celebre entre los Romanos.*

venia

venia ſobre ella, todo el poder de los Moros, y el Rey de Caſtilla, no ſe halla ua con fuerças, para poder defenderla.

## *Cap. XXI. Que San Raymundo Sierra, natural de Taraçona, y Abad de Fitero, del miſmo Obiſpado, fue el fundador de la Caualleria de Calatraua.*

AVnque ſoy enemigo de digreſiones, no me ha ſido poſsible ahorrar, laque abraça el intento deſte capitulo, por ſer para tan grande honra, del Reyno de Aragon, y de ſu ciudad de Taraçona, de laqual ſalio vn varon tan ſanto y valeroſo, como S. Raymundo Sierra, que diò principio a la illuſtriſsima Caualleria de Calatraua, en la forma referida por inumerables autores, que aueriguã eſte punto. Y heme hallado obligado, a ſu nueua aueriguacion; porque Garibay, mouido de ſinieſtras informaciones, y de ſu eſpiritu, en turbar nueſtras coſas, no quiere, que el principio deſta ordẽ militar, aya ſido, por Abad alguno, de la villa de Fitero, en Nauarra, compre hendida dentro del Obiſpado de Taraçona, como lo acabo de ſignificar, en fin del capitulo precedente. Pretende que el monaſterio de Fitero, que diò principio, a tan religioſa Caualleria, fue otro, tambien de la orden de Ciſtel, que eſtà en el Obiſpado de Palencia, junto al rio Piſuerga. Porque el del Obiſpado de Taraçona, dize, que aun no eſtaua fundado, quando ſe inſtituyò la ordẽ de Calatraua: y que en eſecto, conſta por legitimas eſcrituras, que la caſa de Fitero, q̃ le diò principio, era del Reyno de Caſtilla, y ſugeta a ſus Reyes, y no de Nauarra, como lo es, la de nueſtro Obiſpado Tiraſonenſe. Siguen a eſte graue y docto autor Garibay de Çamalloa (que el fue el primero, que diò ocaſion, para que otros tropeçaſſen) Iuan de Mariana, en el capitulo 11. del libro 6. de ſu hiſtoria: Fray Geronymo Romã en el ſeptimo de ſus Republicas, capitulo ocho; y el doctor Franciſco de Pilla, en el primer tomo de la Diſcripcion de la ciudad de Toledo, que ſacó a luz, el doctor Thomas Tamayo de Bargas, en ſu libro quarto, capitulo octauo. Pero he viſto tantos buenos autores, anſi antiguos, como modernos naturales del miſmo Reyno de Caſtilla, que confieſſan auer tenido aquella orden ſu principio, en dõ Raymundo Sierra, natural de la ciudad de Taraçona, y Abad de Fitero, dentro de ſu Diocesi; que demas, que ſiempre eſtuue perſuadido, ſer eſta la verdad, a mayor cumplimiento la he querido aueriguar, con los papeles autenticos, que tiene eſte monaſterio, para fundar ſu juſticia. Los que me ha remitido el muy religioſo Fray Geronymo de Alaba, y Muxica, ſon tan concluyentes el intento, que a mi parecer, anduuo Garibay, muy falto de luz, en lo que eſcriuiò concerniente a eſte punto. Y ſi hiziera diligencia para ver el archiuo de aquella caſa, es cierto, que no le quitàra eſta gloria, ni a la ciudad de Taraçona, laque le reſulta, por auerle dado ſu primer Abad, origen, y principio de vna orden, tan eſtimada, en todos los Reynos de nueſtra Eſpaña. Por no ofender el buen guſto del curioſo lector, con relacion de muchos papeles, ſolo la harè, de bien pocos, pero concluyentes. En el faxo quarto, y numero, ciento y quarenta y ocho, de aquel archiuo, ſe conſerua el inſtrumento de la reedificacion de la Igleſia, y bulla del Papa Innocencio IIII. deſto nõbre, para ella, con expreſſa memoria, q̃ la reedificò el Arçobiſpo de Toledo, don Rodrigo, y que de tiempos muy mas antiguos, eſtaua

*Montaluo, en la 1. pa. de la hiſto. de Ciſtel, fo. 205.*

*Comp. hiſt. li. 12. c. 11.*

Deſengaño cõtra Garibay.

*Arçob. D. Rodr. en ſu Coron. lib. 7. cap. 14. Rades en la Cor. de Cal. ca. 2. Vitia na, 3. pa. fo. 71. Brabo en las Diſc. de Cal. fol. 10. F. Frãſc. Vaqueroen ſu Apolog. fo. 349. Fr. Alonſo de Venero, Inquirid. fol. 100. F. Ioa. Marie. Hiſt. Eccl. trat. de las ciudades, fol. 12. y 416. Guardiola nobleza de Eſp. ca. 33. Arnol. Vbi en la 1. pa. del Lignum vitæ, lib. 1. c. 47. Zur. tom. 1. lib. 2. c. 21. Fr. Garcia de Ciſner. en la regla de S. Benito, fol. 26. D. Mar tinez de el Villar, patron de Calatraua, fo. 534. Illeſ. 1. par. li. 5. fol 270. Fr. Atanaſ. de Lobera grãdezas de Leon, c. 19. Brabo, en ſu Benedictina, fo. 256.*

alli el monaſterio. Y el miſmo Arçobiſpo,confirmò en Burgos,por el mes de Nouiembre,de la era,de 1252. es a ſaber, en el año, de 1214. vna donacion,hecha por ſus abuelos D. Pedro Tizon,y D. Toda ſu muger, en fauor de aquella caſa,de vn termino,llamado Fitero,donde al preſente eſtâ fundada;y dize,q̃ ſe fundò alli, en el año, de 1140.por el Emperador don Alonſo,q̃ fue el Alnado de nueſtro Rey de Aragon,cuya vida voy hiſtoriando: el padre de don Sancho el deſſeado,que diò a nueſtro Abad dõ Raymundo, la conquiſta de Calatraua.De donde veran,los q̃ ſiguen a Çamalloa, q̃ la fundacion de Fitero,dentro del Obiſpado de Taraçona,no es poſterior, ſino q̃ precedió,a la fundacion deſta Caualleria,y q̃ erró mucho, en quitarle eſta gloria,con atendencia, de q̃ aun no eſtaua fundada aquella caſa;cõcedien dola a otro Fitero, junto a Piſuerga. Y aun en el miſmo inſtrumento, confieſſa el proprio Arçobiſpo,q̃ ſe acuerda auer viſto,a Fr.Diego Velazquez, monge de aq̃l Conuento, reſidiendo en el, por la era de 1217. que es en el año,de 1179. Y q̃ por el mes de Abril, fue al lugar de Prexano, acompañando al Abad deſta caſa de Nauarra, para verſe alli,con el Rey don Alõſo de Caſtilla,hoſpedado en caſa de dõ Gõçalo Copelim, ſeñor del dicho lugar. Vea agora Çamalloa,como eſte Fitero del Obiſpado de Taraçona,y no el de junto Piſuerga, en el de Palencia, fue,el q̃ diò principio a la Caualleria de Calatraua. Porque Fr. Diego Velazquez(ſincõtradiciõ de nadie)fue el compañero del Abad Raymundo,y el q̃ juntamente con el,ſe encargò de la defenſa de Calatraua.Tambien he viſto vn priuilegio del Obiſpo don Miguel, q̃ fue el primero de Taraçona, deſpues que la ſacò don Alonſo del poder de los Moros, en fauor del Abad don Raymundo, con relacion de que lo era de Niezebas;y que no ſolo fue natural de Taraçona,ſino preuendado en ſu Igleſia (Canonigo della, a lo que ſe entiende) y que mouido de ſu buen eſpiritu, ſe hizo religioſo de aquella caſa, comprehendida dentro de ſu Obiſpado. Es la data,en Taraçona a 8. de los Idos de Febrero, de la era,1186en el año,es a ſaber,de 1144. Lo q̃ me importa, dize deſta manera. *In nomine ſanctæ Trinitatis, & indiuiduæ vnitatis.Ego Michael Tiraſonem Eccleſiæ indignus Epiſcopus, pro amore nominis Chriſti,& pro remiſsione peccatorum meorum, facio hoc donatiuum, tibi Raymundo venerabili, & religioſo viro, quondam Eccleſiæ noſtræ filio,nunc autem ordine,& habitu in melius mutato,Nieccbarum Abbate, tibi in quam, & ſucceſoribus tuis, &c. Ea propter in grangijs monaſterij tui, quæ ſunt in Epiſcopatu meo, &c.*

Verdad es, que el titulo, que le dà es de Abad de Niecebas; pero es lo miſmo,que ſi lo llamara de Fitero,cõ expreſſas palabras. Porque eſta caſa, en lo mas primitiuo,ſe fundò en nueſtra Señora de Yerga,vna legua de la villa đ Autol,en los cõfines de la villa de Alfaro. Eſtuuo aqui muy poco tiẽpo,y fue traſladada a Niecebas;de dõde tambien ſe mudaron preſto ſus religioſos, al lugar donde oy la vemos, con titulo de monaſterio de Fitero, y lo eſtaua algunos años,antes de la fundacion de la Caualleria de Calatraua. Ni es de conſideracion, ver, que eſta caſa de Fitero, es del Reyno de Nauarra,y que no era,ſino de Caſtilla, la que diò principio a Calatraua; en lo qual recibiò ſu engaño Çamalloa.Porque deuiera ſaber eſte autor, que en aquellos tiempos, Fitero era de Caſtilla,con todo ſu territorio; y no fue de Nauarra,haſta el año, de mil trecientos y ſetenta y tres. En eſte, a tres de Oct. vn Cardenal de Bolonia,llamado Guido,diô ſu ſentẽcia;por la qual ordena,q̃ aq̃l monaſterio,y ſus vaſallos, eſten

Monaſterio de Fitero, eſtuuo fundado en Niecebas.

eſten ſugetos al Rey de Nauarra, ſegun ſe contiene en la original eſcritura, q̃ ſe cõſerua en aquel archiuo. Por que aunq̃ en lo mas antiguo, aq̃l territorio, tãbien fue de los Reyes de Nauarra; pero el Emperador don Alõſo, lo incorporò en la Corona de Caſtilla, (cõ las tierras de la Rioja) en la muerte de ſu padraſtro, el Rey de Aragon, como deſpues lo veremos. Tambiẽ ſe conſeruan en el miſmo archiuo (con q̃ ſe quita toda duda) el original inſtrumento, q̃ diò el Rey D. Sãcho al Abad don Raymundo, quando le hizo merced, de la cõquiſta de Calatraua. Y por q̃ el Padre Fr. Bernardo Brito, alega eſte priuilegio, y concluye bien eſte punto, me ha parecido poner aqui ſus miſmas palabras, traduzidas de lẽgua Portugueſa, en que el las eſcriuiò.

*1. part. de la hiſtor. de Ciſter, li. 5. cap. 7. y 8.*

Andãdo el año de Chriſto, de 1159. ſe diò principio en el Reyno de Caſtilla, a la inſigne orden de Caualleria de Calatraua, hija de nueſtra ſagrada religion, Ciſtereiẽſe, en la forma ſiguiẽte. Teniendo el Rey don Alonſo, q̃ ſe intitulaua Emperador de Eſpaña, ganada de los Moros, la villa de Calatraua la vieja, en el año de mil ciento y quarenta y dos, la encomẽdò a los Caualleros templarios, para que la defendieſſen. Los Moros laſtimados de ſu perdida, corrian a los moradores, y hazian aſſaltos perpetuos: mas los templarios la defendieron diez años continuos, con tantas mueſtras de valor, y con tales obras tan admirables en armas, como ſiempre hizieron los Caualleros deſta religion. En eſte medio tiempo, paſſò del Africa, el Miramamolin de Marruecos, con inumerable copia de combatientes, determinado de meter a toda Eſpaña, debajo de ſu Imperio. Pero como los Caualleros del templo, tuuieſſen muchas partes a donde acudir, y vieſſen, q̃ el mayor impetu de la guerra, auia de caeer ſobre Calatraua, dieron auiſo al Rey don Sancho, de las pocas fuerças, que tenian, para mantener ſeguramẽte la villa, de q̃ les hiziera merced: rogãdole, q̃ la tomaſſe por ſuya, y le metieſſe guarnicion de gente de armas. Tuuo el Rey don Sancho eſte auiſo, y el del paſſage de los Moros, eſtãdo en la ciudad de Toledo, de que le reſultò muy graue deſconſuelo. Y como el negocio de Calatraua, eſtuuieſſe mas a mano, cometiò el Rey a muchas perſonas illuſtres del Reyno, que aceptaſſen la defenſa de aquella fuerça; mas ninguno tenia animo, para encargarſe della, viendo, que gente tan arriſcada en las armas, y tan poderoſa en rentas, como los templarios, no ſe atrentaua de dexarla y demoſtrar al mũdo, que temia el poder de los Moros Africanos. Mas aunque faltaron vnos y otros; no quiſo nueſtro Padre S. Bernardo, faltar al buen credito de la orden, a quien diera regla, y alcançara confirmacion: y aſsi, a donde los templarios faltaron, acudieron ſus monges. Porq̃ ſucediò, q̃ en eſta conjuntura, ſe hallaua en Toledo, don Raymundo Abad del Conuento de Fitero, de la ordẽ de Ciſtel: no el q̃ eſtà en el Obiſpado de Palencia, junto al rio Piſuerga (como quieren algunos) ſino del q̃ oy vemos en el Reyno de Nauarra, dentro del Obiſpado de Taraçoua (como lo aduierte curioſamente F. Atanaſio de Lobera, en la vida de S. Froilano) y truxeſſe cõſigo, otro religioſo de ſu monaſterio, llamado Fr. Diego Velazquez. Eſte, auia ſido, en el ſiglo, gran Cauallero, y muy dieſtro en materia de guerras, y como ſupieſſe el trabajo, en q̃ eſtaua el Rey, y la falta q̃ auia de ſeñores, q̃ tomaſſen aquella empreſa, ſobre ſus ombros, diò en diſcurrir entre ſi miſmo, ſobre eſta materia; bien ageno de imaginar el principio, que deſpues tuuo la dicha Caualleria de Calatraua. Con eſtos penſamientos, llego Fr. Diego Velazquez, a comunicar con ſu

Abad,pidiendole,que aceptaſſe las cõdiciones prometidas por el Rey:porq̃ el confiaua en Dios, que auian de ſuſtentar a Calatraua,y defenderla de toda la Moriſma, aunque vinieſſe junta. Bien le pareciò al Abad,ardua eſta empreſa, y que el mundo ſe reyria de ſu atreuimiẽto. Pero tanto le dixo el cõpañero(ordenolo aſsi Dios, que ſabe obrar tales marauillas) que dò Raymũdo,ſe fue a hablar al Rey,y le repreſentô,q̃ pues no ſe hallaua,quien tomaſſe la mano,para defender, y ſuſtentar a Calatraua, en aquel peligro, que el, la ſuſtentaria,a ſu propria coſta, ſiendo ſu Alteza ſeruido, darle el ſeñorio della,como lo tenia prometido. Admiroſe el Rey al principio,de oyr tã grãde nouedad,deſcõfiando,que el Abad pudieſſe ſalir con ſu intento. Pero a lo vltimò,creyendo, que no ſin permiſsion diuina, ſe mouian los animos de aquellos religioſos, a emprender coſa tan agena de ſu profeſsion,les diò el ſeñorio de Calatraua,para el dicho dõ Raymundo, y los demas Abades de Fitero,que legitimamente ſuccdieſſen,en aquella Abadia. Y el Abad,ſe obligò,a defẽder la villa de Calatraua, a ſu propria coſta, y mantenerla en poder de Chriſtianos,a ſeruicio de los Reyes de Caſtilla. De todo ſe hizo eſcritura publica,y autentica, que ſe conſerua oy en el monaſterio de Fitero, y ſu data es,en Almazã,en el mes de Enero,del año de Chriſto,de mil ciẽto y cincuenta y ocho. Proſigue luego,el miſmo autor,las diligencias, que hizo, el Abad don Raymundo,para defenſa de Calatraua. Y como la ſuſtentò valeroſamẽte,cõtra los Africanos,dexãdolos vencidos en diferentes ocaſiones; y q̃ puſo,para defender la fortaleza,algunos religioſos mancebos,y otros Caualleros. Deſtos, vnos recibieron el habito en la miſma fortaleza, de la qual hizo Conuento, y otros fueron admitidos, a familiaridad,y compañia en la guerrà,cõtra los infieles. Gouernaua el ſanto Abad,con tãto animo y valor en las armas,la fortaleza, y con tan gran ſantidad,y manſedũbre,en la vida, el monaſterio(y todo era vna coſa) que parecia,en entrambos empleos,vn viuo retrato del Rey Dauid. Porque,ni el eſtruendo de los atambores, y trompetas,en las Algaçaras de los Moros, le apartauan el coraçõ de Chriſto; ni las obligaciones del alma,le hizieron cometer deſcuydo,en los repentinos ſuceſſos de guerra;ſino, q̃ ſus ſubditos, para las batallas,erã vnos leones,y los mas arriſcados Caualleros, que jamas tomaron armas: y en la paz, tan blandos,humildes y compueſtos, quãto ſe deuia a la verdadera profeſsiõ de mõges. De aqui tuuo ſu origen, y principio,la illuſtriſsima Caualleria de Calatraua,y ſu religion tan conocida, la qual gouernô don Raymũdo, por tiẽpo de diez años. No me detẽgo en hiſtoriarla; porque ſeria apartarme mucho del intẽto. Pero ya verà el lector, por todo lo dicho,con eſcrituras concluyentes,como don Raymundo natural de Taraçona,preuẽdado de ſu Igleſia,y deſpues Abad de Fitero (dentro deſte Obiſpado) fue el illuſtre fundador de la religion de Calatraua: y que hizo mal Camalloa, en quitarle eſta gloria a Fitero, lugar del Reyno de Nauarra,como realmente lo es. Y llamèſanto,a eſte valeroſo Raymundo, nueſtro Aragones, honra y gloria de la ciudad de Taraçona: porq̃ demas,q̃ confirmò Dios ſu buena muerte, con gran numero de miligros,ſegun lo teſtifica el miſmo F. Bernardo de Brito, con otros autores,el P. Angel Manrique, y la carta de caridad,concedida, por el general d̃ Ciſtel,ponẽ a eſte Raimundo,entre los ſantos illuſtres de ſu ordẽ. Bien ſe me podrà perdonar eſta digreſiõ;pues he buelto cõ ella,por la juſticia del monaſterio d̃ Fitero en Nauarra,y por la de la ciudad de Taraçona,

*Manriq. de Sanctis,lib. 3. epi. 1. §. 2. carta de caridad, li. 2. fol. 157.*

na,q̃ le diò tan valeroso y santo Abad: Porq̃ claro es,q̃ si este Cõuento no es el q̃ diò principio a la Caualleria de Calatraua (como lo pretenden Garibay,y el Padre Mariana) q̃ tãpoco fue nuestro Aragones don Raymundo, el origen,y fundador de su graue instituto. Ni por el cõsiguiente de las otras quatro religiones militares, q̃ nacieron del, que son la orden de Alcantara,Montesa,Auis, y de Christus.

## *Cap. XXII. De como conquistò el Rey don Alonso,la ciudad de Calatayud,y todo su territorio,dicho la Celtiberia,en los tiempos antiguos.*

NO se sabe con toda certeza,el año,en q̃ fue cõquistada Taraçona; pero en razon de ser posterior, la conquista,q̃ agora põdrè, se colige,q̃ huuo de ser en el de 19. ò alo mas largo,en principio del año de veynte. Pareciole al Rey,luego,q̃ huuo ganado esta ciudad,no perder tan buena ocasiõ,como le ofreciã los Moros,con el gran miedo,q̃ le auian concebido. Porq̃ en ver sus gentes y vanderas, se le rendia qualquier pueblo; recogiendose los q̃ mas podian,ala aspereza de los castillos y lugares fuertes,q̃ tenia la Celtiberia, en lo mas intimo desta Prouincia. Y assi el Rey,cõ sus esquadrones formados, se metiò por ella,tãbien prouenido,como lo pidia,conquista tan dificultosa. Começa ua esta regiõ( segũ la describe Çurita) por estas partes, desde la antigua Nertobriga,q̃ oy es Ricla,y subia hasta las fuentes del rio Xalon, q̃ tienen su nacimiento,junto a Medina Celi. Por la vanda del Setentrion, tenia por aledaños,a Moncayo; y por la parte de Medio dia,hasta el nacimiẽto de Tajo, q̃ tiene su principal fuente dẽtro de Aragon,cerca de Albarracin;ciudad, que en otro tiẽpo,afirmã,q̃ se llamò Lobeto. Pero a la verdad,la primitiua Celtiberia,no tuuo aqui sus principios, y fue mucho mayor;remitome,a lo que tengo escrito,en razõ deste punto, en el lib.2. Demas,q̃ ya confiessan los autores,q̃ sus linderos antiguamẽte,vnas vezes se ensanchauan,y otras se estrechauan,como sucedian las cosas. Y de vna grande Prouincia, la repartieron despues,en muchos gironesimponiẽdo a cada parte de sus tierras, nueuo apellido, deduziendolo de sus pobladores,ò de alguna otra causa ocurrente. Vino a partirse España,en tãtas naciones,ò regiones, q̃ excediã al numero de los Reynos,q̃ agora tiene, sin genero alguno de cõparacion. Y aũque bien pudiera, declarar, q̃ tantas de aq̃llas regiones,le cupieron a este Rey no de Aragon,especificãdo sus nõbres y terminos antiguos, lo dexo de hazer; porq̃ esta diligencia suele seruir de poco mas,que ostẽtaciõ de nõbres antiguos. Y temo,no se diga de mi,lo que dixo Lipsio,de Paulo Emilio,notandole de vana afectacion, quanto a esto. *Vetustatis etiam,nescio, quid affectat, in nominibus,hominũ,& locorũ, in veterem formã redigendis:sæpe erudite, interdũ vane.* Passó pues el Rey cõ sus bãderas en esta region,a quien juzga Çurita,por la verdadera Celtiberia,que oy llamamos tierras de Calatayud,bien conocida en España. Pero, digo, que no es verisimil, que de sola esta tierra saliessen tan innumerables cõpañias de Celtiberos,como refiere Tito Liuio, en sus Decadas; pues en sola vna batalla,en los cãpos Edetanos,dize,q̃ fueron muertos por Cethego Romano, 1500.dellos,y q̃ les fuerõ tomadas 8. bãderas. Y en esta cõformidad,cõ L. Floro,y otros autores,saca tantos exercitos d Celtiberos,ya vẽcedores,ya vẽcidos; q̃ d aqui entiẽdo,q̃ se estẽdia mas la verdadera Celtiberia,como lo confiessan graues autores. Pero tãbien es es cierto, que sola esta tierra de Calatayud,ileuo por excelencia este nõ-

*In not. 1.li. Vo pag.27.*

*Dec.4. cap.18*

Celtiberia y sus limites, a q̃ se estendia.

bre,y sola ella,puso en muy gran aprieto,a muy principales Proconsules, y Capitanes del Imperio Romano:porque estaua muy poblada, de ciudades y villas,como tambien lo està, en nuestros tiempos, y es tierra muy aspera, y montañosa. En la ciudad,que se llamò Turrija (y en lo mas antiguo Termes,oy Torrijos)sus naturales, segun lo refiere Ambrosio de Morales, fueron tan valerosos,que teniẽdolos cercados, Pompeyo Proconsul Romano, cõ vn poderoso exercito; en vna sola pelea,le mataron setecientos hõbres. En otra le hizierõ huyr a vn tribuno, que traya prouision al Real; y en otro dia, dieron tres vezes sobre aquellos Romanos, haziendolos retirar otras tantas, hasta vnas tierras muy enriscadas, donde forçaron a muchos, a desesperarse; y a los demas,a que leuantassen el campo, y desistiessen de la guerra,que les haziã; despues de auer passado toda la noche en vela, sin dexar las armas. Pompeyo,por rehazerse de fuerças,para que cõ el tiempo,cobrasse animo su gente,se passò a la ciudad de Manlia, no muy distante de la de Termes:de donde coligen, que es el lugar, que agora se llama Malanquilla;aunque a Mariana, le parece, que es la villa, que oy llamamos Mallen, en este Reyno,arto apartada de aquella comarca. Tenia la ciudad de Manlia,guarnicio de Numantinos;sin embargo de lo qual;se entregó a los Romanos, queriendo mas estarles sugetos,que a Numancia. De aqui boluiò a deuelar a los de Termes,q̃ no se hallauan,con fuerças bastantes, para defenderse,por quedar muy cãsados, de los encuentros, que auian precedido. Biẽ sabidas son las guerras de Numancia,ciudad,q̃ hizo rẽblar al pueblo Romano, y q̃ estuuo assentada en la postrera punta de la Celtiberia, junto a la ciudad de Soria. Pues todas ellas se fomentaron, con las gẽtes destas tierras(q̃ le son bien vezinas)y en ellas,tuieron sus mayores encuẽtros los Romanos,y a lo vltimo,en Berdejo,se rehizo el pueblo Romano,cõ q̃ vino de vencido,a ser vẽcedor,y a triunfar de aq̃lla noble ciudad.Como lo escriue, tomandolo de buenos autores, el D. don Miguel Martinez del Villar. Vna de las ciudades,que molestò mas a los Romanos,en las guerras Numãtinas, fue la de Ocile.Que aũq̃ no sabrè dezir,q̃ lugar le correspõde en nuestros tiempos,es cierto,q̃ su sitio,era en estas tierras de Calatayud; porq̃ cerca della,estaua la ciudad de Nertobriga, entre Calatayud y Taraçona, q̃ assi la pone Ptolomeo,y del,lo colige Mariana,y es oy la villa de Ricla. Y aunq̃ esta se rindiò,con cierto partido,quando viò rendida a su vezina;pero sus naturales,a manera de salteadores, acometierõ de tal suerte,el postrer esquadron de los Romanos, y su carruage; q̃ estos instados de la ofensa, hizieron grandes daños en aquellas tierras. Pero viẽdo los de Nertobriga,q̃ no se les queria admitir su disculpa, tomarõ tãto animo,contra los Romanos, q̃ los obligaron,a otorgarles cierta manera de treguas,mientras se consultauã las pazes,con el Senado. De Munda,ciudad de los Celtiberos,q̃ oy es Maluẽda,escriue Morales,q̃ defendiò cõ tãto valor su libertad,contra los Romanos,q̃ nũca pudo ser vẽcida por ellos, sino a traycion tomandola de improuiso,y de noche. En los terminos de Tarata,q̃ es Terrer,y de Calatayud;se dieron batalla cãpal,Quinto Sertorio y Metello. Y a lo vltimo, viendo la fidelidad destos Celtiberos,los escogio para guarda de su persona,de los quales nunca fue vendido,sino de sus proprios amigos Romanos. Finalmente,si todas las hazañas de los Celtiberos,se huuiessẽ d̃ acomodar,a los naturales d̃ solas estas tierras, para solo referirlas seria necessaria vna larga historia, las que

*Patron. de Calatayud pag. 32.*

*Morales. l. 9. c. 5. n. 2.*

*Ptolomeo. Hist. de Esp. lib. 3. ca. 1.*

*Hist. de Esp. lib. 3. c. 6.*

*1. par. lib. 7. cap. 23.*

*Ap. Alex. c. 25.*

que yo he dicho, ſon proprias de eſta tierra, llamada oy de Calatayud, ſin q̃ en ellas, pueda pretender drecho, otra nacion alguna. Bien pudiera referir otras muchas; pero eſtas baſtan, para q̃ ſe entiẽda el gran valor, y eſfuerço de ſus naturales. ¶ Entrò pues el Rey dõ Alonſo, por eſtas tierras, con reſoluciõ de ſugetarlas a ſu Imperio. Y aunq̃ eſtauan bien pobladas de fuertes caſtillos, con guarnicion de Moros valientes, y guardadas las eſpaldas, por las ſerranias de Molina, Cuenca, y Reyno de Valencia, q̃ todo era de infieles, facilmente ſe apoderò de los pueblos, q̃ eſtauan en la entrada, por eſtas partes, haſta llegar a Calatayud. Puſo cerco a eſta ciudad; la qual hallò pueſta en defenſa, y a los *Moros*, con animo de vender bien ſus vidas, confiados en el ſocorro, q̃ tenia tan vezino. Era eſta ciudad muy fuerte, y populoſa, como oy lo es; a la qual, Volaterano, llama inſigne, y Tiracuello, en ſu libro de la nobleza, la cuenta entre las ciudades nobles del mundo. Por lo menos ſe le deue aſsiento, entre las mas famoſas de Eſpaña. En lo antiguo, ſe llamò Auguſta Bilbilis; y los Romanos la tenian pueſta en alto, apartada mas abajo, de donde oy eſtà, en la miſma riuera del rio Xalon, en la cayda de vn mõte, donde, aun ſe conocen, parte del Coliſeo, y otros edificios, y condutos goſtoſiſimos; por los quales trayan el agua de muy lexos. Hallãſe en ſu ſitio muchas medallas, q̃ le dan titulo de Auguſta, y vſan deſta palabra Italica. De entrãbas coligen, hõbres bien entẽdidos, q̃ fue Colonia de los Romanos; porq̃ ni el drecho Italico, ni el nõbre de Auguſta, ſe daua, ſino a las ciudades, q̃ eran Colonias. Segũ el Poeta Valerio Marcial, (q̃ murió en ella, y nació en la miſma, ò en el lugar de Bubierca, que no eſtà lexos) fue Municipio de los Romanos.

Cóquiſta de Calatayud, ſus excelencias y antigüedad

*Tol. in Geo. lib. 2. Hiſ. Trac. cap. 12. nu. 4.*

*Epigr. 78.* *Municeps, Auguſta mihi, quos Bilbilis acri,*
*Mõte creat, rapidis, quã ſalo cingit aquis.*

Hizola Municipio Romano, el Emperador, Auguſto Ceſar, como lo refiere don Antonio Aguſtin, en los Dialogos, 6. y 7. de ſus medallas; y eſto le baſta, para q̃ ſe entienda, q̃ fue mas q̃ Colonia, ſegun algunos autores. Porq̃ como lo eſcriue Aulo Gelio, el Emperador Adriano ſe enojò, cõ los de la ciudad de Italica, ſu patria, y con los Vticenſes; porq̃ le pidieron priuilegio de Colonia, ſiendo Municipios antiguos. Y para cõprouar ſu *verro, refiere*, que los Prenestinos, pidieron, por fauor y gracia a Tiberio Ceſar, q̃ hizieſſe Municipio, a ſu ciudad, q̃ era Colonia: lo qual les concedio, con guſto, por auer conualecido en ella, de vna enfermedad de muerte, q̃ allituuo. Pero el miſmo Gelio, cõcluye, q̃ en mas ſe eſtima ua vna Colonia, por ſer en todos ſus oficios, vna, como imagẽ, y retrato del Senado, y pueblo Romano, ò porq̃ ya, aq̃lla grãdeza, y priuilegios de los Municipios, eſtauã olbidados. En lo muy antiguo lo fue Bilbilis, y aſsi ella gozò de los priuilegios della mayor grãdeza. Tãbien huuo dos maneras de Municipios, vnos de ciudanos Romanos, y otros de Latinos, q̃ era algo menos. Bilbilis lo era de los primeros, q̃ ello denota llamarſe, en las medallas, *Italica*. Quieriendo dezir, q̃ eſtaua al drecho Italico; y lo miſmo ſignifica, la palabra Auguſta, q̃ le concede Marcial.

*D. Anton. Aug. Dia. 6. y 7.*

*Aul. Gel. li. 16. c. 13.*

Municipio notra tanto como Colonia.

Fue deſtruyda eſta poblaciõ, ſegũ ſe dize, por los Moros, y buelta a reedificar por ellos, agradados de la fertilidad de ſu ſitio, en el lugar llano, cõ cinco inexpugnables caſtillos, q̃ aun conſerua, en vn alto, y fuerte monte. Su nueuo fũdador fue el Rey Moro, Ayub Abobalib, en el año de 19. como lo dize el Arço. D. Rodrigo. Y como era ſu obra, le diò ſu nõbre de Ayub, de dõde nos ha quedado el d Calatayud. Argumẽto, q̃ al tiẽpo de la entrada de los Moros, ſus naturales, vendierõ biẽ las vidas; pues obligarõ a los infieles, a q̃

A eſtigua ſe, que no fue edificada la ciudad de Calatayud, en tiẽpo de los Moros.

bre,y sola ella,puso en muy gran aprieto,a muy principales Proconsules, y Capitanes del Imperio Romano:porque estaua muy poblada, de ciudades y villas,como tambien lo està, en nuestros tiempos, y es tierra muy aspera, y montañosa. En la ciudad,que se llamò Turrija (y en lo mas antiguo Termes,oy Torrijos)sus naturales, segun lo refiere Ambrosio de Morales, fueron tan valerosos,que teniẽdolos cercados, Pompeyo Proconsul Romano, cõ vn poderoso exercito; en vna sola pelea,le mataron setecientos hõbres. En otra le hizierõ huyr a vn tribuno, que traya prouision al Real; y en otro dia, dieron tres vezes sobre aquellos Romanos, haziendolos retirar otras tantas, hasta vnas sierras muy enriscadas,donde forçaron a muchos, a despeñarse;y a los demas,a que leuantassen el campo,y desistiessen de la guerra,que les haziã; despues de auer passado toda la noche en vela, sin dexar las armas. Pompeyo,por rehazerse de fuerças,para que cõ el tiempo,cobrasse animo su gente,se passò a la ciudad de Manlia, no muy distante de la de Termes:de donde coligen, que es el lugar, que agora se llama Malanquilla;aunque a Mariana, le parece, que es la villa, que oy llamamos Mallen, en este Reyno,arto apartada de aquella comarca. Tenia la ciudad de Manlia,guarniciõ de Numantinos;sin embargo de lo qual;se entregò a los Romanos, queriendo mas estarles sugetos,que a Numancia. De aqui boluiò a deuelar a los de Termes,q̃ no se hallauan,con fuerças bastantes, para defenderse,por quedar muy cãsados, de los encuentros, que auian precedido. Biẽ sabidas son las guerras de Numancia,ciudad,q̃ hizo tẽblar al pueblo Romano, y q̃ estuuo assentada en la postrera punta de la Celtiberia, junto a la ciudad de Soria. Pues todas ellas se fomentaron, con las gẽtes destas tierras(q̃ le son bien vezinas)y en ellas,tuuieron sus mayores encuẽtros los Romanos;y a lo vltimo,en Berdejo,se rehizo el pueblo Romano,cõ q̃ vino de vencido,a ser vẽcedor,y a triunfar de aq̃lla noble ciudad.Como lo escriue, tomandolo de buenos autores, el D. don Miguel Martinez del Villar. Vna de las ciudades,que molestò mas a los Romanos,en las guerras Numãtinas, fue la de Ocile.Que aũq̃ no sobrè dezir,q̃ lugar le correspõde en nuestros tiempos,es cierto,q̃ su sitio,era en estas tierras de Calatayud; porq̃ cerca della,estaua la ciudad de Nertobriga, entre Calatayud y Taraçona, q̃ assi la pone Ptolomeo,y del,lo colige Mariana,y es oy la villa de Ricla. Y aunq̃ esta se rindiò,con cierto partido,quando viò rendida a su vezina;pero sus naturales,a manera de salteadores, acometierõ de tal suerte,el postrer esquadron de los Romanos, y su carruage; q̃ estos instados de la ofensa, hizieron grandes daños en aquellas tierras. Pero viẽdo los de Nertobriga,q̃ no se les queria admitir su disculpa, tomarõ tãto animo,contra los Romanos, q̃ los obligaron,a otorgarles cierta manera de treguas,mientras se consultauã las pazes,con el Senado. De Munda,ciudad de los Celtiberos,q̃ oy es Maluẽda,escriue Morales,q̃ defendiò cõ tãto valor su libertad,contra los Romanos,q̃ nũca pudo ser vẽcida por ellos, sino a traycion tomandola de improuiso,y de noche. En los terminos de Tarata,q̃ es Terrer,y de Calatayud;se dieron batalla cãpal,Quinto Sertorio y Metello. Y a lo vltimo, viendo la fidelidad destos Celtiberos,los escogiò para guarda de su persona,de los quales nunca fue vendido,sino de sus proprios amigos Romanos. Finalmente,si todas las hazañas de los Celtiberos,se huuiessẽ d̃ acomodar,a los naturales d̃ solas estas tierras, para solo referirlas seria necessaria vna larga historia, las

*Moral. 1. p.li.8.c.2.*

*Hiſ.de Eſp. lib.3.c. 6.*

*Patron.de Calatayud pag. 32.*

*Ptolomeo. Hiſ de Eſp. lib.3.ca.1.*

*1. par.lib. 7. cap.27.*

*Ap. Alex. c. 25.*

que

que yo he dicho, ſon proprias de eſta tierra, llamada oy de Calatayud, ſin q̃ en ellas, pueda pretender drecho, otra nacion alguna. Bien pudiera referir otras muchas; pero eſtas baſtan, para q̃ ſe entiẽda el gran valor, y eſfuerço de ſus naturales. ¶ Entrò pues el Rey dõ Alonſo, por eſtas tierras, con reſoluciõ de ſugetarlas a ſu Imperio. Y aunq̃ eſtauan bien pobladas de fuertes caſtillos, con guarnicion de Moros valientes, y guardadas las eſpaldas, por las ſerranias de Molina, Cuenca, y Reyno de Valencia, q̃ todo era de infieles, facilmente ſe apoderò de los pueblos, q̃ eſtauan en la entrada, por eſtas partes, haſta llegar a Calatayud. Puſo cerco a eſta ciudad; la qual hallò pueſta en defenſa, y a los Moros, con animo de vender bien ſus vidas, confiados en el ſocorro, q̃ tenia tan vezino. Era eſta ciudad muy fuerte, y populoſa, como oy lo es; a la qual, Volaterano, llama inſigne, y Tiracuello, en ſu libro de la nobleza, la cuenta entre las ciudades nobles del mundo. Por lo menos ſe le deue aſsiento, entre las mas famoſas de Eſpaña. En lo antiguo, ſe llamò Auguſta Bilbilis; y los Romanos la tenian pueſta en alto, apartada mas abajo, de donde oy eſtà, en la miſma riuera del rio Xalon, en la cayda de vn mõte, donde, aun ſe conocen, parte del Coliſeo, y otros edificios, y condutos coſtoſiſimos; por los quales trayan el agua de muy lexos. Hallãſe en ſu ſitio muchas medallas, q̃ le dan titulo de Auguſta, y vſan deſta palabra Italica. De entrãbas coligen, hõbres bien entẽdidos, q̃ fue Colonia de los Romanos; porq̃ ni el drecho Italico, ni el nõbre de Auguſta, ſe daua, ſino a las ciudades, q̃ eran Colonias. Segũ el Poeta Valerio Marcial, (q̃ murìo en ella, y naciò en la miſma, ò en el lugar de Bubierca, que no eſtà lexos) fue Municipio de los Romanos.

Cóquiſta de Calatayud, ſus excelencias y antiguedad

*Vol. in Geo. lib. 2. Hiſt. Trac. cap. 12. nu. 4.*

*Epigr. 78.* *Municeps, Auguſta mihi, quos Bilbilis acri,*
*Mõte creat, rapidis, quã ſalo cingit aquis.*

Hizola Municipio Romano, el Emperador, Auguſto Ceſar, como lo refiere don Antonio Aguſtin, en los Diaſogos, 6. y 7. de ſus medallas; y eſto le baſta, para q̃ ſe entienda, q̃ fue mas q̃ Colonia, ſegun algunos autores. Porq̃ como lo eſcriue Aulo Gelio, el Emperador Adriano ſe enojò, cõ los de la ciudad de Italica, ſu patria, y con los Vicenſes; porq̃ le pidieron priuilegio de Colonia, ſiendo Municipios antiguos. Y para cõprouar ſu verro, refiere, que los Preneſtinos, pidieron, por fauor y gracia a Tiberio Ceſar, q̃ hizieſſe Municipio, a ſu ciudad, q̃ era Colonia: lo qual les concedio, con guſto, por auer conualecido en ella, de vna enfermedad de muerte, q̃ auia tenido. Pero el miſmo Gelio, cõcluye, q̃ en mas ſe eſtima ua vna Colonia, por ſer en todos ſus oficios, vna, como imagẽ, y retrato del Senado, y pueblo Romano, ò porq̃ ya, aq̃lla grãdeza, y priuilegios de los Municipios, eſtauã olbidados. En lo muy antiguo lo fue Bilbilis, y aſsi ella gozò de los priuilegios della mayor grãdeza. Tãbien huuo dos maneras de Municipios, vnos de ciudanos Romanos, y otros de Latinos, q̃ era algo menos. Bilbilis lo era de los primeros, q̃ ello denota llamarſe, en las medallas, *Italica*. Quieriendo dezir, q̃ eſtaua al drecho Italico; y lo miſmo ſignifica, la palabra Auguſta, q̃ le concede Marcial.

*D. Anton. Aug. Dia. 6. y 7.*

*Aul. Gel. li. 16. c. 13.*

Municipio no era tanto como Colonia.

Fue deſtruyda eſta poblaciõ, ſegũ ſe dize, por los Moros, y buelta a reedificar por ellos, agradados de la fertilidad de ſu ſitio, en el lugar llano, cõ cinco inexpugnables caſtillos, q̃ aun conſerua, en vn alto, y fuerte monte. Su nueuo fũdador fue el Rey Moro, Ayub Abobalib, en el año de 19. como lo dize el Arço. D. Rodrigo. Y como era ſu obra, le diò ſu nõbre de Ayub, de dõde nos ha quedado el d Calatayud. Argumẽto, q̃ al tiẽpo de la entrada de los Moros, ſus naturales, vendierõ biẽ las vidas; pues obligarõ a los infieles, a q̃

Auerigua ſe, que no fue edificada la ciudad de Calatayud, en tiẽpo de los Moros.

la puſieſſen por tierra. Aunque bien creo yo, que la antigua Bilbilis, que he dicho, no fue aſſolada en eſſe tiẽpo, ſino mucho antes, quando el Emperador Nerua, mando derriuar todas las ciudades, puestas en alto (porque no ſe reuelaſſen al Imperio Romano) ô en otra ocaſion, de que no ſe tiene noticia. Fundome, en que quando el Rey don Alonſo, ſacò eſta ciudad de poder de los Moros, la hallò con Igleſias, y con Chriſtianos Mozarabes, que viuian dentro. Reſulta eſta verdad, del priuilegio de ſu poblacion, en el qual nombra, no menos, que nueue. Y es muy llano, que ſi los Moros la huuieran edificado, de ſus primeros fundamentos (en el lugar, que ſe halla) q̃ no huuieran leuãtado, en ella, tẽplos Chriſtianos. Y aunque el dicho priuilegio de poblacion, es poſterior a ſu conquiſta, en ocho años; no es creyble, que en tan poco tiempo, ſe huuieſſen edificado de nueuo, tantas Igleſias. Y aſsi, conſta, que por lo menos algunas ſe cõſeruauan dela primera plãta, q̃ tuuo en tiempo de los Romanos, y Godos. Tambien es coſa certiſsima, que alli viuian Chriſtianos, Mozarabes; pues lo es, que vino de aquella ciudad, en los tiempos del Rey don Sancho el mayor, Ẽneco, hijo della, a ſer monge de mi cata, de donde ſaliò para Abad de Oña, y es el illuſtre S. Iñigo, patrõ de Calatayud. Y bien ſe entiende, que el habitar alli Chriſtianos Mozarabes, es indicio manifieſto, que quedaron de los tiempos mas antiguos; porque a vna poblaciõ nueua, y propria ſuya, no auian de traer los Moros, nabitadores Catholicos. Demas, q̃ Anton Beuter, llanamẽte, dize, que el Rey Ayub, reſtãurò la ciudad de Bilbilis, en aquel ſitio: preſuponiendo, que ya eſtuuo antes alli fundada; ſi bien la tenian puesta por tierra ſus Africanos.

*Fundaciõ de Calatayud, es anterior alos Moros.*

*Beuter. lib. 2. cap. 7.*

No ſe ſabe, que tanto durò el cerco, que el Rey don Alonſo le puſo, hasta rendiala; pero ſi, que ſe rindiò Iueues, dia del nacimiẽto de S. Iuan Bautiſta, del año, 1120. En razon de lo qual, ſe mando edificar luego, vna Igleſia, a nõbre del ſanto; y ſu fieſta la celebra, todo aquel pueblo, en cada vn año, cõ notable regozijo. Fue bien ſangrienta eſta cõquiſta, ſegun lo teſtifican memorias antiguas, y el auer ſalido los Moros de aq̃lla ciudad, ſin auer que dado vno tan ſolo, en ella. El illuſtre martyr S. Iorge, nueuo patron de nueſtros Principes (por la batalla de Alcoraz, ò Hueſca) no menos ſe moſtrò milagroſo en eſta jornada, en fauor del Rey. Por eſte reſpeto, la ciudad de Calatayud, lo eſcogiò por ſu patron, celebrando ſiempre ſu fieſta, cõ particular regozijo y proceſsion. Demas, que luego tomò por ſus proprias armas, la efigie del ſanto armado, ſobre ſu cauallo; como lo aduierte, don Antonio Aguſtin. Aũque deſpues, añadieron ſus ciudanos, a ellas, las medallas de la antigua Bilbilis, veſtigios claros de ſu gran nobleza. El Rey mandò poblar eſta ciudad, de la mas eſcogida gẽte, que pudo traer de ſus Reynos; y por eſſo el Rey don Ramiro, el monge, en vn priuilegio, citado por el docto Martinez del Villar, llama Caualleros a ſus vezinos, y moradores. Illuſtrola con notables priuilegios, haziendola cabeça de vna comunidad, illuſtriſsima, que comprehẽde no menos, que cien parroquias, en villas y lugares muy populoſos. Porque aun q̃ no tiene toda eſta tierra, ſino 30. leguas en circuito, 10. en largo, y 9. en ancho) eſtã tãbien poblada; a ocaſiõ de ſu grã hermoſura, reſultante de las muchas fuentes, y rios caudaloſos, q̃ diſcurren por ella: q̃ la mayor diſtãcia, q̃ ay d vn lugar a otro, es media legua, ſin hallar ſe parte deſierta. Y ãdemas d las muchas poblaciones, q̃ digo, ay dentro della, otras de ſeñorio, y los titulos de Marq̃ſado de Ariza, y Cõdado de Morata.

*Año y dia en que ſe rindiò Calatayud.*

*En el Dial. 7.*

*En el Tit. pag. 103.*

*Comunidad d Calatayud.*

Por

Por donde hablò bien diſcretamente el que dixo, que todo eſte territorio, no parece ſino vna gran Ciudad, derramada, por toda ſu tierra. El intẽto, del Rey, en mancomunarla en eſta forma, dandole los notables priuilegios, q̃ tiene, luego que la acabò de ganar delos moros, haſta Hariza (y ſucedio inmediatamẽte, deſpues de auer ganado a Calatayud, ſiguiẽdo alos moros, como vencedor, ſin dexarles reſpirar vn pũto), fue muy diſcreto. Conſiderò eſte gran Principe, la eſtimacion, que deuia hazer de tierra tan rica, que la auia coſtado mucho derramamiẽto de ſangre; y que eſtaua opueſta a los moros de Cuenca, Molina, y Reyno de Valencia, cuyos Reyes la codiciauan, por auer ſido de ſu Corona; y que juntamẽte eſtaua en frontera de los de caſtilla, con los quales ſe auian de offrecer diſcordias, en los tiempos uenideros. Para ſu mayor conſeruacion y defenſa, y que lo fueſſe de todos ſus Reynos (como lo ha ſido en hartas ocaſiones, que refiere Çurita), determinò jũtar todos ſus pueblos, en vnidad de voluntades, y de vn ſolo gouierno, haziendo comunes, todos ſus trabajos y contẽtos, los buenos y malos ſucceſſos. Por que, ſabida coſa es, que la vnion y cõformidad, todo lo vence: lo ganado cõſerua, y cõſeruando, lo acrecienta. De ſuerte, que la ciudad de Calatayud, hecha cabeça de tantos pueblos vnidos entre ſi (cuyos limites, ſeñala Çurita, que aun fueron mas eſtendidos, q̃ los que agora conſerua), quedò por principal frõtera y defenſa deſte Reyno.

*D. Villar en el Patronadlpa. 147 Lib. 1. An. c. 44.*

*Patronadoð Calatayud y ſu grãdeza,*

Hizo el Rey, a toda eſta Comunidad de pueblos, vno de los mayores fauores, que goza region alguna de Eſpaña, ni de otras naciones. Porque, para animar mas, a ſus naturales, a la defenſa de ſu Corona, les cõcedio libremente, todos los diezmos y primicias de aquel territorio, y de cada vna de ſus Igleſias, debaxo de dos obligaciones tan ſolamẽte. La vna, que cada vno de aquellos pueblos, miniſtraſſe todo lo neceſſario, a las dichas: y la otra, que las ſiruieſſen, hijos ſuyos Clerigos, con facultad, de retener todo lo reſtante, para ſus propios vſos, ſin obligacion de dar cuenta, a perſona alguna. Pudolo hazer el Rey, porque era hazienda ſuya, y cõ ſola eſta obligaciõ de ſuſtentar las Igleſias, la recibio ſu hermano el Rey don Pedro, para ſi, y todos ſus ſucceſſores, del Papa Vrbano Segundo, en fuerça del Breue, que le impetrò, el Abad Aymerico de ſan Iuã de la Peña, que ya dexamos alegado. Por razon deſte donatiuo, y ſu indulto (q̃ fue vna gran liberalidad del Rey, don Alonſo), ſe conſtituyò luego el celebre patronado, dicho de Calatayud, y ſu Comunidad. De todo trata biẽ docta y curioſamente, el autor, que tãtas vezes vengo alegando, en el celebre Tratado, que compuſo con titulo del Patronazgo y antiguedad de la ciudad de Calatayud: y a quien me remito, por no poner la mano en lo que cõ tãta variedad de erudicion, tiene ya eſcrito. Si bien de ſus originales, ha ſalido, mucha parte de lo concerniente a eſte capitulo. Y finalmente, con el miſmo aduierto, lo que no es juſto paſſar en ſilencio. Que el Emperador dõ Alõſo, ſe aficionò tanto a eſta Ciudad, y a todo ſu territorio, que no contentandoſe, con la donacion tan iluſtre, como le auia hecho, en la de ſu patronado, que goza: trabò de hazer la Igleſia de Calatayud, Cathedral, eſtendiendo ſus limites, a cõprehender las tierras de Ariza, q̃ hoy ſon de Cigueça, Milmarcos, Langa, Codos, Villafelix, y otros Lugares. Pero que por las dificultades, que ſe le offrecierõ, en darle Obiſpo, por no auerlo tenido, en los tiempos antiguos, la vnio con la Cathedral de Taraçona, quedando con cierto modo de igualdad, y no como Igleſia acceſſoria a ella; lo qual dize

*D. M. Martinez del Villar.*

*Idem p. 139*

*Igleſia de Calatayud, porq̃ no ſe hizo Cathedral, y ſus prerogatiuas.*

que se hizo en esta forma. Que se erigiò, entonces, vna dignidad de Arcediano, cõ titulo de Calatayud, y cõ plenissima jurisdicciõ, contenciosa, paraq̃ por si mismo, priuatiuamẽte, la exerciesse, en todo aquel territorio, y su comunidad, teniendo su tribunal en Calatayud, y silla, y residencia en la Iglesia. El Rey dio a su templo, nõbre de Santa Maria la mayor, dõde los moros tuuieron su principal Mezquita. Verdad es, q̃ con el tiempo se passò toda essa jurisdicion, al Obispo; pero, cõ obligacion, de auerla de exercer, por si mismo, estando dentro de aquel territorio, ò por su Vicario general, q̃ assista en el. Llamòse, el primer Senior, q̃ se puso en la ciudad de Calatayud, Lope Lopez, q̃ primero lo fue en Vncastillo, y tãbien del exercito sobre Çaragoça, como lo he visto en diferentes priuilegios destos tiempos.

Concluyo este capitulo, aduirtiẽdo, que aunque desta vez, no passò el Rey su conquist cõtra los moros de las tierras de Ariza adelãte, pero despues, en el mes de Iulio, del año de mil ciento y veynte y quatro, llegò hasta Medinaceli, lugar muy enriscado y fuerte, en lo muy alto de la Celtiberia, y lo ganò de los moros, con muy grande esfuerço. No quedò adjudicado al Reyno de Aragon, sino al de Castilla, aunq̃ le ganarõ los nuestros; porq̃ no pertenecia su cõquista a este Reyno. De lo qual no sè otra razon, q̃ obligasse a disponerlo, en esta forma, sino la q̃ dixe en el capitulo quarto del segundo libro. Que ya estos Reynos estuuierõ diuidos, en los tiẽpos mas antiguos de los Godos; y por esso, cada vno de los Reyes, se contentaua con sus limites; y contendian, muy de ordinario, por auerigual, si vsurpauan lo ageno, en las conquistas, q̃ yuan haziendo. Y como el Rey dõ Alonso, tãbien lo era de Castilla, en estos tiẽpos, facilmente le concedio lo q̃ era de aquella Corona.

Zuri. 1. Anna. c. 47.

Medina Celi se gana por el Rey.

## *Cap. XXII. De como el Rey dõ Alonso, conquistò a Daroca, y excelencias desta Ciudad.*

LOS prosperos sucessos, en la milicia, suelen hazer descuydados, a los muy famosos Capitanes, segun lo aduirtio Liuio: *Ferme fit, vt res secundæ, negligentiam pariant.* Pero, no le comprehendio, esta nota de negligãcia, a nuestro Emperador don Alonso; pues se sabe, que en toda la vida dexò las armas de las manos, en prosecucion de sus victorias, aspirando siempre, a nuevas conquistas. Porque, aunq̃, se ha de dar treguas al enemigo, despues de auerlo, atemorizado, con el daño de diferentes victorias: en razon de que si se viere muy acometido, la desesperacion, lo haze audaz en su defensa, sacãdo, de aquella, viua esperãça de su remedio. Que es lo que aduirtio Quinto Curtio: *Ignauiam, quoque necessitas acuit, & sæpè desperatio, spei causa est.* Con lo qual contesta, Cornelio Tacito, gran Consejero de Principes, en semejãtes materias de estado: *Nã vbi exercma omnia, inimici, in oculis viderint, desperatione, in audaciam accinguntur.* Pero, si bien son considerables essos cõsejos, quando la guerra voluntariamente, se procura (ò por codicia de engrandecer el proprio estado, estendiẽdo los limites, hasta ocupar los del vezino; ò por assegurarse, del que es poderoso; y paraq̃ se contẽte cõ lo justo, es menester reprimirlo), mas no lo son, quando la guerra es a pura necessidad, por rẽsistir a la violẽcia, del que injustamente, tiene vsurpado lo ageno. Principalmente, si es en daño de la verdadera religion, y se contiende con gentes intratables y ferozes. Como todas estas circunstancias, concurren, en la que don Alonso yua continuando

Tit. Liu. lib. 21

Si es bien dar treguas al enemigo vencido.

Q. Curt. libro 5.

Tacit. 3. histo.

nuando contra los infieles, injuſtos poſſeedores de las tierras de Eſpaña, con tan graue daño de la religiõ chriſtiana. En eſtos caſos, muy gran prudẽcia es, ſeguir al enemigo, haſta acabarlo y cõſumirlo, eſperando, de la mano de Dios, nueuas victorias, ſin temer, q̃ rebuelua, orgulloſo a la vengãça. Antes, es ſano cõſejo, quãdo ſemejantes enemigos (huyẽdo de vna tierra, ſe acogen a otra, como a ſeguro puerto), mouerles, en ella, nueua tẽpeſtad, paraq̃ con la turbacion, deſeſperen y perezcan. Como lo haze el nauegante, quando eſtà a viſta del puerto, y la tormenta lo buelue a echar en alta mar; que turbado y confuſo, pierde toda la eſperança de remedio.

Guerra cõtra Daroca, y los motiuos, q̃ tuuo el Rey para ella.

Muchos moros, de los mas valientes, que, cõ las guerras paſſadas, ſe vieron obligados a dexar ſus tierras de Calatayud, ſe quedaron en las vezinas de Daroca y ſu territorio, pareciendoles, que el ſitio deſta Ciudad, era muy inexpugnable, y que, por ſus grandes y altos muros, podian eſtar libres de la tempeſtad, como en ſeguro puerto. Pero el Rey, animoſo, luego los fue a buſcar en aquellas tierras, con preſupueſto, que la turbacion de los que huìan, y la fama de ſus victorias, auian de poner tal miedo a ſus naturales, q̃preſto ſe le rẽdirian los vnos y los otros, ſin quedarle enemigo poderoſo en toda la tierra. Tambien le mouio a paſſar la guerra en aquellas tan vezinas, ver, que lo eran a las de Valencia, y que, por alli, podian recibir muy graues daños las recien conquiſtadas, ſino ponia debaxo de ſu obediencia a la ciudad de Daroca, para hazer eſpaldas y baluarte della, cõtra todo el poder de los moros, que lo venian a inquietar, baxãdo del Reyno de Valencia. Ya, el Rey, deſde q̃ ſacò los infieles de los caſtillos de Maria, y riberas de la Guerba, donde eſtauan pueſtos en frontera, para bolуer a Çaragoça, les auia ganado la villa de Cariñena, bien populoſa, y murada, con todo lo demas de aquellas partes, haſta el puerto que llaman de ſan Martin. Con eſta ſeguridad, que tenia en ellas, entrò con ſu exercito, en las tierras de Daroca, ſubiendo por el rio de Xiloca, para poner cerco a ſu Ciudad, que eſtaua pueſta en defenſa, con guarnicion de buenos moros, confiados en la inmenſidad de ſus grandes y altos muros, en la aſpereza del ſitio; y que, por las eſpaldas, eſtauan bien defendidos con el ſocorro cierto de ſus enemigos, los de Valencia, y ſerranias de Teruel. Conſiderò el Rey todas eſtas dificultades, y para preuenir a ellas, y particularmente al ſocorro, que la Ciudad tenia tan vezino, por aquellas partes, ſe apoderò, lo primero, de todo lo llano, que eſtà a ſus eſpaldas. En vn buen pueblo, que, en memorias antiguas, ſe llama, la ciudad de Monreal, hizo frontera, y puſo buena guarnicion y preſidio, contra la ſerrania de Teruel, por donde auian de baxar los moros de Valencia, a ſocorrer a los de Daroca. Eſta guarnicion ſe encomendò a Caualleros religioſos, de quien darè luego razon mas cumplida; porque, muchos autores la hazen poſterior a la cõquiſta de Daroca, y la arriman a los Templarios, ſiendo la verdad en contrario, quanto a entrambas coſas. Con eſta preuencion, el Rey, pudo arrimar ſus gentes ſin peligro, a los muros de Daroca; y con todo eſſo, fallo el cerco dificultoſo y largo, por dos reſpetos. Lo primero, porque la Ciudad, para en aquellos tiempos, era inacceſsible, como ſe manifieſta, por lo que parece en eſtos. Y lo ſegundo, porque don Alonſo, en los años de veynte y vno, y veynte y dos, anduuo muy metido en las coſas de Caſtilla. Y en eſte, fue ſu primer concierto, con ſu antenado, por cõdeſcender con el guſto del Papa Calixto, que

Ganaſe Cariñena

De la ciudad de Monreal, hizo frõtera el Rey, para conquiſtar a Daroca.

que era cuñado de su muger doña Vrraca. Y, como ya lo tengo, aduertido, imbió su Legado para componer estas diferencias, las quales se compusieron, por entonces, sin dexar, el Rey, las Ciudades, y castillos, que tenia en aquellas tierras, con guarnicion de Nauarros, y Arageneses. En effeto, apretò tanto, aquel cerco, que los moros se huuieron de rendir, a partido; y, cõ el, desocuparon a Daroca, saliendo della, cõ solas sus personas y los bienes, que pudierõ lleuar con ellas. Sucedio esta entrega y su victoria, en fin del año de veynte y tres, y lo mas largo, en principio del de veynte y quatro. Porque, en este, tenemos vn priuilegio, q̃ luego dirè, con relaciõ, que ya estaua cõquistada Daroca; y q̃ el Rey auia puesto en ella, por su Senior, conforme al vso de aquellos tiempos, a don Caxal, persona de grande estimaciõ y rico hõbre de aquella edad. Desta conquista le resultò al Rey, muy grande estimacion y gloria: porque los moros tenian a Daroca por inexpugnable, y por el baluarte y defensa de toda la serrania y Reyno de Valencia; y assi, le cobraron tan notable miedo, que al punto desampararon y dexaron desiertos, todos los pueblos, que estauan por aquellas fronteras, hasta dentro de Valencia. En esta ocasion, y por su respeto, se le hizieron tributarios, Segorbe, Buñol, Cuenca, Molina, yaun, segũ buenos autores, cõquistò a esta Ciudad, en el mismo tiempo. Y se halla por escrituras, que alega Çurita, que estaua, en ella, como señor, por el mes de Deziembre, del año de veynte y quatro, auiendo ganado, quatro meses antes, a Medina Celin, en los confines de la Carpentania, ò Reyno de Toledo.

Rindese la ciudad de Daroca.

*Ann. lib. 1 c. 47.*

Simpre ha sido Daroca, ciudad memorable y famosa, por el grẽ valor de sus naturales. Y lo es en estos tiempos, por dos cosas, que conserua, dignas de ser repetidas, aũque se hallen en relacion de otros autores. De su antiguedad y excelencias tratã, Iuan de Medina, y fray Iuan de Marieta: aquel en el capitulo 138. de las grandezas de Espaẽa: y este, en el lib. 22. de las Ciudades della; conteſtando todos, en q̃ fue buena parte de la antigua Celtiberia. En la conquista de la ciudad de Valencia, fueron los naturales de Daroca, de los que mas se señalaron. Y por auer acometido, tan valerosamẽte, en cierta ocasion (que refiere Escolano), agradado, el Rey don Iayme, de su esfuerço y seruicios, que le hizieron, en aquella guerra, les concedio, que no lleuassen, por armas, seys Ansares, como solian, sino las proprias de su casa Real, que son las Vandas, ò Palos de Aragon, y Cataluña, tan conocidos en el mundo. Y nuestro gran Çurita refiere, que en las guerras, que intentò, contra este Reyno, el Rey don Pedro de Castilla, llamado el cruel (con animo de apoderarse de Çaragoça, si pudiera llegar a ella), la ciudad de Daroca, se puede dezir, que verdaderamente, fue el fuerte y baluarte de todo el Reyno. Pues, por su causa, se pudo defender y conseruar todo el resto, sin auerla podido, jamas, entrar aquel Principe. Si bien vsò de grandes crueldades, en su comarca, y auia rendido a Calatayud, y otras muchas Ciudades del Reyno. Y lo que mas es, q̃ se hallaua, con doze mil de acauallo, treynta mil de apie, y treynta y seys maquinas, que llamauan, Ingenios de bateria, la mayor que se huuiesse antes visto en España. Lo qual aduierto, paraque se entienda, el esfuerço de nuestro Rey don Alonso; pues pudo conquistar Ciudad tan fuerte, que, en muchas ocasiones, no estimò el poder de toda Castilla, para rendirsele. Las dos cosas, que la hazen en estos tiẽpos famosa, son el Sãtissimo Mysterio de los Corporales, que se cõserua en su Iglesia ma-

*Iuan. de Pineda. Fr. Ioa. Marieta.*

*Dec. 1. libro 3. c. 6. n. 9.*

*Ann. li. 9. c. 43.*

Daroca y sus excelencias.

Corporales de Daroca y sus myl.

ſia mayor, para confuſion de los miſerables hereges. Son ſus Hoſtias, en la propria forma, q̃ ſe hallarõ, trecientos y ſetenta y nueue años ha, apegadas a los Corporales, y tan bueltas en ſangre, como ſi fueran pedaços de carne, bañada en ella. Lo ſegũdo es, vna marauillosa y ſingular mina, q̃ ay en la Ciudad, llamada la Cua de Daroca. Que verdaderamente ſe puede contar, entre las marauillas del mundo, y ſirue, para diuertir el agua, que baxa, amenaçando la Ciudad, de los montes, que la cẽrcan. Del tiempo y ocaſion, en q̃ ſucedio aquel ſoberano myſterio, en el Reyno de Valencia, trata el docto Çurita. Si bien no eſpecifica, el modo, como ſe truxeron los ſantos Corporales a la ciudad de Daroca, y que fue vn eſpecial fauor del cielo; porque ſe halla particular obra, que relata ſu verdadero ſuceſſo. Sin embargo deſto, me detuuiera yo a recontarlo, para gloria de Dios, conſuelo y regalo de los fieles, ſino temiera el ſer notado, de diuertido; y que, nueuamente, han eſcrito, ſobre caſo tan prodigioſo y ſu auerigua-ciõ, el Maeſtro Diago, en ſus Anales de Valẽcia, cõ el Licenciado Eſcolano, y mas copioſamente, el Doctor Franciſco Marcuello, Canonigo de los ſantos Corporales de Daroca.

*Zur. Ann. lib. 2. c. 37.*

*Diag. Eſco. Cano, Marcuello.*

## *Cap. XXIIII. Auerigua, que para conquiſtar a Daroca, no puſo el Rey Caualleros Templarios en Monreal, ſino a los de ſan Iuan de la Peña.*

PERO boluiendo a las conquiſtas de don Alonſo: concluyda la de Daroca, eſcriuen, comunmente los Coroniſtas, que el Emperador determinò, paſſar mas adelante ſus fronteras cõtra el Reyno de Valencia. Para eſto, dizen, que eſcogio vn puesto, que eſtà en las fronteras del rio Xiloca, y que mandò alli poblar vna poblacion, con titulo de la ciudad de Monreal, que agora ſe dize del miſmo nombre, y es vna buena villa de la Comunidad de Daroca. Tambien añaden, que por eſte miſmo tiẽpo, tuuo principio en Ieruſalen la Ordẽ de los Caualleros Templarios; que en veſtidura blãca traian cruz negra, cuyo Maeſtro, era, en aquella ocaſiõ, vn tio de ſan Bernardo, de quien don Alonſo fue bien deuoto, y a los Templarios muy aficionado. A perſuaſion del Santo (porque dizen, que eſtuuo en Eſpaña), edificò el Rey, en ſu nueua poblacion de Monreal, vn conuento, para los Templarios, ſeñalandoles diferentes rentas, con que ſuſtentar los gaſtos de ſu milicia, puestos en frontera contra los moros. Eſtas rẽtas eſpecifica, bien largamente, Çurita, de quien lo han tomado los demas Coroniſtas. Dedõ colige Mariana, q̃ eſta fue la primera entrada, que los Templarios tuuieron en Eſpaña; y eſte, el principio de las grãdes rentas, que adelante poſſeyeron, haſta que, vltimamẽte, fueró cauſa de ſu total ruyna, como ſe tuuo por cierto. Pero es lo mucho, que nunca huuo tal conuento de Caualleros Templarios, en los tiempos del Rey dõ Alonſo, ni en la ciudad de Monreal, ni en otra alguna deſte Reyno. Y aunque Çurita dize, que el Rey lo ordeno y diſpuſo, ſeñalandoles rẽtas, para que lo huuieſſe: pero, ya, concluye, q̃ eſſo deſpues, eſſe intento, por la diſpoſicion que hizo de ſus Reynos. Demas, que el miſmo Coroniſta, trata muy en particular, de la primera entrada, que hizierõ los Templarios en Aragon, y que, eſſa, fue en los tiempos del Principe dõ Ramon Berenguer. Eſte les dio, para ſu primer conuento, la villa de Mõçon, con el caſtillo de Mongay, y otras muchas Villas y caſtillos, que alli declara el docto Diago, en el capitulo

*Hiſt. de Eſpa. lib. 10. c. 10.*

Deſengaño a la hiſtoria de Mariana.

*Lib. 1. Ann. c. 44.*

*Lib. 2. c. 4.*

Primera entrada de los Caualleros Templarios en Aragon.

tulo 146. del segũdo libro de sus Cõdes de Barcelona. Dõde pone la fundació desta Caualleria, y su primera entrada en España, y que fue, en el año de mil ciento y quarenta y tres, auiendola sacado del priuilegio original, que se conserua en el Real Archiuo de Barcelona, el qual se otorgò, por el dicho Principe, celebrando Cortes en la ciudad de Girona. Verdad es, que en el capitulo precedente, trae este mismo autor, la propria carta, que escriuio a Roberto, Maestro de los Templarios, pidiendole, que imbiasse diez dellos, para fundar conuento en este Reyno, y que les promete dar, otros muchos castillos, y Lugares, y la ciudad de Daroca, con todos sus terminos, y arrabales, como a el le pertenecian. Pero, no les dio, despues, para su primer ingresso, sino a Monçon, con los castillos de Mongay, Calamera, Barberan, con el honor de Lope Sãz de Belchite; ó por que sus naturales deuieron oponerse a esta offerta, pareciendoles, que ellos eran bastantes, a defender aquella frõtera, sin ayuda de Templarios, ni de otra Caualleria alguna. En effeto, esta fue la primera entrada, que hizieron en España, y en Monçon, su primer cõuento, que tuuieron en ella, y no en la ciudad de Monreal, ni en los tiempos del Emperador don Alonso, como dizen muchos autores. Garibay, aunque afirma, que poblò a Monreal, solo refiere, que instituyò alli, vna nueua milicia, a manera de los Templarios, de la Iglesia del santo Sepulcro, para mejor prosecuciõ de las guerras contra moros, y en particular contra los del Reyno de Valencia. Y en esta conformidad, habla Diago, diziendo, no que fue Caualleria del Temple, la que el Rey puso en Monreal, sino semejante, a imitacion de la Orden y milicia de el santo Sepulcro de Ierusalen. Lo que yo entiendo (supuesto q̃ es cierto, que en Monreal puso Caualleros religiosos, y que no lo fueron Templarios, como lo acabo de auerriguar), que los que alli estuuieron, en frontera, huuieron de ser, los que llamauan, en aquellos tiempos, Caualleros de san Iuan de la Peña, donados desta Real casa; de los quales tengo dada larga noticia, en el primero libro desta historia. Y esso pretẽden dezir las memorias antiguas, q̃ estos Caualleros eran a la manera de los Templarios. Fũdome, demas desta cõjectura, (que es harto concluyente) en vn priuilegio, que es el numero diez y siete de la ligarça septima deste Archiuo. Por el haze, el Rey don Alonso, donacion al monasterio de san Iuan de la Peña, de la Aldea, llamada Seña, por el seruicio, que le hizo el Abad don Garcia, con los suyos, quando tuuo, alli, frontera, en Monreal, para ganar a Daroca. Las palabras, que mas importan, dizen assi: *Sub Christi nomine, & eius gratia. Hec est carta donationis, quam ego, Aldefonsus Rex Aragonensium, & Pampilonensium, facio, pro anima patris & matris mee, siue pro animabus omnium anteccssorum meorum: Necnon, & pro seruitio, quod fecit mihi, cum suis, Abbas sancti Ioannis, apud Monregal, quando ibi tenebamus fronteram: ds, & offiro Deo, & sancto Ioanni de Pinna, & Abbati Garcie, illam Aldeam, que dicitur Signa, cum terminis suis, ad sustentationem monachorum, ibi, Deo seruientium, &c.* Por este instrumento consta claramente, que el Abad Garcia, estuuo puesto, en frontera con los suyos, en Monreal, antes del año de veynte y quatro, y antes que se ganasse Daroca; porque la data es, de la Era de mil ciento y setenta y dos: y su fecha, dentro de Daroca, y vno de los confirmadores, Don Caxal, Señior en ella: *Facta carta donationis apud Daroca, Era M. C. Lxij. Regnante me Rege Aldefonso, in Aragonia, & Pamtilona, & in Saprarus, & in Ripacorza, Epis. p. P. in Ce-*

Comp. li. 23. Ann. li. 23 c. 7.

*in Cæſaraguſta: Gaſton, Vicecomes, Senior in Cæſarauguſta: Caxal, Senior in Tarroca, &c.* Y claro es, que el Abad, no eſtaria, en frontera, con ſus monges; y aſsi, es muy corriente, que fue eſte preſidio de los Caualleros, ò Donados de ſu caſa: y por eſſo, en remuneracion deſte ſeruicio, concede, el Rey, el donatiuo al monaſterio de ſan Iuan de la Peña. De donde, tambien reſulta, que la ciudad, ò villa, de Monreal (con eſte nombre), eſtaua ya poblada, antes q̃ ſe ganaſſe Daroca, y antes del año de veynte y quatro; y que no la poblò el Emperador, deſpues de ganada eſta Ciudad, para poner ſu frontera mas adelante, contra los moros de Valencia, como dizen Çurita, y otros autores. Antes conſta, que de Monreal hizo, el Rey, frontera, en orden a facilitar la conquiſta de Daroca, teniendola a ſu cargo el Abad don Garcia, que eſtuuo, alli, de guarnicion con los ſuyos: y que, realmente, Daroca fue cõquiſtada, antes del año de veynte y quatro, ò, al principio del miſmo. Por que, en eſte, habla el Rey, de la guarnicion, que eſtuuo en Monreal, como de coſa paſſada en otro tiempo, y que fue de grande prouecho, para conſeguir el fin de aquella conquiſta. Que aſsi lo preſuponen las palabras: *Quando ibi tenebamus fronteram.* Por donde ſe entenderà, que reciben engaño, los que ponen la entrada de Daroca, con Anton Beuther, en el año de 1130. En el de 22. ò 23. la ſeñala Çurita; de lo qual, yo, no me aparto mucho, poniẽdola en el de veynte y tres. Pudo ſer, que deſpues, paſſado el tiempo adelante, hizieſſe el Rey conuento, para eſta manera de Caualleros religioſos, en aquella parte, con animo de enfrenar las correrias, y los intentos de los moros de Valencia, aunque la memoria deſta antiguedad, ſe aya perdido, como de otras muchas. Pero, ello es cierto, que no huuo tal conuẽto de Templarios, pues no puſieron los pies en Eſpaña, haſta que los traxo a ella, el Principe de Aragon, don Berenguer, marido de la Reyna doña Petronila. Bien es verdad, que en el año de mil ciento y treynta, en catorze dias del mes de Iulio, el Conde de Barcelona, don Ramon Berẽguer, padre del dicho, eſtando enfermo, para morir, hizo profeſsion de Caualleró Templario, en manos de Hugo Rigaldo, religioſo de la compañia dellos. Pero entonces, no entraró a fundar conuentos; y, tambien, eſſa entrada, es poſterior a la Caualleria, que dizen, ſe puſo en Monreal.

*Ann. lib. 1 c. 10.*

*Lib. 2. c. 10*

*Lib. 1. Ant. c. 45.*

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo, que a Daroca, deſpues de ſu cõquiſta, ſe le vniò, y adjudicò vna gran Comunidad de pueblos, mas en numero, que tiene la de Calatayud, aunque no tan populoſos y ricos. Pero con eſtos preſidios, quedarõ entrẽbas Ciudades biẽ defendidas, haziẽdo frontera a los moros delas ſierras de Cuẽca, Molina, Valẽcia, y Caſtilla. No ſabrè dezir, ſi ſe halla eſcritura del Emperador dõ Alõſo, reſpeto deſta Comunidad, y de ſus priuilegios, y gouierno, q̃ en todo es notable. Pero biẽ me cõſta, q̃ el Principe dõ Ramõ Berẽguer, por Nouiẽbre del año 1142. concedio a Daroca y ſu Comunidad, grãdes exẽpciones y caſtillos, cõ atendẽcia, q̃ el de ſta Ciudad, era el mas principal, q̃ tenià los chri- tianos, en las frõteras de moros. Seña- lòle, aſsimiſmo, por aquel inſtrumẽto, muy anchos y eſpaciosos terminos. Y fueró Villafeliz, Area, Acimballa, Cubel, y Cubellejo, y Çafra, que ſon dos lugares de tierra de Molina; Rodenas y haſta ſanta Maria de Albarrazin, Caſtelfabib, Ademuz, y Serriella de la puẽte, Torralua, Montin, Linares, y haſta el rio Martin, Hueſſa, y Fuẽte de Toſos, Villanueua, hoy dicha de la Guerua, Lõgeres, Cõſuel q̃ aora dizẽ Coſuẽda, Codos, y Miedes, y todo lo que ſe inclula

Comunidad de Daroca quãdo ſe inſtituyo, y de que ſe compone.

incluía dẽtro desto limites. Si bien en estos tiẽpos, no son tan estendidos; porque muchos destos lugares, no pertenecen, ya, a la Comunidad de Daroca.

## *Cap. XXV. de otras victorias, q̃ alcançò el Emperador don Alonso, contra infieles, saliendolos a buscar fuera de sus propios Reynos.*

EL victorioso Rey don Alõso, en prosecucion de sus victorias contra los moros, no solo procurò sacarlos, como los sacò, a fuerça de armas, casi de todo quãto possẽlan dẽtre de los limites, de loq̃ hoy llamamos, Reyno de Aragõ. Sino, q̃ los fue a buscar dẽtro de sus propias tierras, y muy remotas, para hazerles guerra, en sus mismas casas, mouido de su grã zelo, como se entẽderà por el discurso deste capitulo. Ya vimos, en los precedẽtes, como antes de la cõquista de Çaragoça entrò por tierras del Reyno de Valẽcia, y a los moros de aq̃lla Ciudad, hizo sus tributarios, los quales estauã sujetos a los Almoravides, y por ellos, a Iuzef Bẽtexefin, Rey de Marruecos. Este llamado de los Valẽcianos, q̃ no podiã sufrir la mẽgua de verse sujetos, al Rey dõ Alõso, passò, en persona, con sus gẽtes, y para diuertir a nuestro Principe, se entrò en el año de 13. por el Reyno de Toledo, de donde huuo de salir, mas q̃ de passo; pero boluio el siguiẽte, cõ nueuo exercito de moros Africanos, y Españoles, para su mayor daño; porq̃ que dò vẽcido, y muerto cõ treynta mil de sus Alarbes, como lo diximos en eq̃lla ocasiõ. Cõ la desta muerte, y q̃ los caudillos moros de la Andaluzia, se leuãtarõ, y tomarõ titulo d̃ Reyes de particulares Ciudades, q̃ Ali, les auia dexado encomẽdadas, y q̃ en Marruecos, aũ q̃ saludaron, por Rey a Abrahẽ, Bẽ Ali, hijo del difũto; pero, por hallà, se despertarõ nueuas alteraciones, q̃ tenian bien ocupado, al nueuo Rey. Nuestro Emperador dõ Alonso, a la sombra destas discordias, pudo continuar mas libremẽte sus cõquistas, contra los moros, q̃ estauã apoderados de lo bueno y mejor deste Reyno, de tiempos antiguos; teniẽdo, Dios, reseruada esta gloria, para los deste Rey, en premio d̃ sus grandes virtudes; y porq̃ le parecio ya tiẽpo de leuãtar la ira yenojo cõtra su pueblo. Verdad es, q̃ el mas principal de aq̃llos caudillos moros, llamado Abẽgumeda, ò Abẽgama (el q̃ se hizo Rey de Granada, y de otras muchas Ciudades da la Andaluzia) tuuo atreuimiẽto de imbiar cõtra el Rey dõ Alõso, en socorro de Çaragoça, aq̃l grãde exercito q̃ fue vẽcido y deshecho en Curãda, jũto a Daroca, segũ lo dexamos escrito. Por memoria deste agrauio, y d̃ otros muchos, q̃ recibio el Rey; de los moros Valẽcianos (porq̃ en el discurso de las conquistas, referidas, se atribierõ afauorecer en diferẽtes ocasiones, a los q̃ yua cõquistãdo) determinò passar luego en aq̃llas tierras, a castigar los vnos y los otros cõ mano poderosa. Señaladamẽte, pretẽdio reprimir a los d̃ Valẽcia, porq̃ en el tiẽpo destas cõquistas, sin acordarse de q̃ le erã vassallos y tributarios, a exẽplo de los caudillos moros de la Andaluzia, q̃ tomarõ titulos d̃ Reyes, lo dierõ ellos de buena gana de Rey de Valẽcia, a vn valiẽte moro Adelãtado en Murcia, q̃ tenia por nõbre Mahomat Abẽzahet, q̃es, a quiẽ comũmẽte llamã el Rey Lobo de Valẽcia. Porq̃, aunq̃, siẽpre auia sido fiel seruidor d̃ los Reyes de Marruecos, de quiẽ era ministro, cõ la mudãça de Principe, q̃ tẽgo dicha, mudò de cõdicion, y se alçò con entrãbos Reynos, por los años de 17. ò 18. y con el de Murcia, y Valẽcia. Verdad es, q̃ segũ Diago, antes de dicho año, se alçò Lobo con aquel Reyno; pero esso importa biẽ poco, para mi intẽto. Para castigar, pues, todos estos atreuimiẽtos, y cõ el fin no

Guerra q̃ hizo el Rey a los moros de Valencia porq̃ se salian de su obediẽcia.

Rey Lobo de Valencia, y las grãdes victorias q̃ alcançò.

Rey

roſo deſſeo q̃ tenia de ſacar mas tierras del poder de los Moros, entrò el Rey don Alõſo, en el año de 24. ò 23. ſegũ otros por las de Valẽcia ſugetas al Rey Lobo. Hizole cruel guerra, mãdandole talar, y quemar las vegas, y pueblos, q̃ ſe le defendiã. Llegò deſta ſuerte, haſta el Rio Xucar, ſin q̃ ſeñalẽ las hiſtorias, q̃ ſe apoderaſſe de pueblo alguno de cõſideraciõ, ni q̃ el Moro ſalieſſe a hazerle reſiſtencia. Paſsò de la otra parte del Rio, y tãbien ſe eſcriue, q̃ talò ſu vega, y en particular la de la ciudad de Denia, de q̃ tuuo notable ſentimiento, aquel Rey Moro, ſin hallarſe con fuerças, para poderlo remediar. Paſſoſe al Reyno de Murcia, q̃ tambien era ſuyo, y tras el fue el Rey victorioſo, talãdo y quemando, para acrecẽtar mas ſu ſentimiẽto, y obligarlo a venir a las manos: porq̃ en batalla cãpal eſperaua auerlo a las ſuyas, y ocuparle facilmente el Reyno, en fuerça de la victoria. Pero el Rey Lobo, ó por no hallarſe preuenido de ſus gentes, ò porq̃ le parecio mejor conſejo dar lugar a don Alonſo, q̃ paſſaua victorioſo: haziẽdo lo q̃ la tẽpeſtad furioſa, que aunq̃ el rato q̃ dura, tala y deſtruye todo lo q̃ encuentra; pero paſſaſe aquel rigor, luego ſucede bonança, y cielo alegre. Ganó en eſta ocaſiõ el Rey, a la ciudad de Murcia, con otros muchos pueblos. Por eſtar aquello tan lexos, y no ir el Rey, con intentos de conquiſtar, ſino de caſtigar aquellos nueuos Reyes, paſsò adelante con ſu exercito a la ciudad de Almeria, que era vna de las principales, cõ que ſe alçò, ſu enemigo Abẽgumeda, donde le hizo diferentes daños. Segũ las memorias q̃ refiere Çurita, en eſta ocaſiõ, mandò el Emperador aſſentar ſu Real, ſobre Alcaraz, al pie de vna montaña, y alli tuuo las fieſtas de Nauidad, de Chriſto Señor nueſtro, ſi biẽ el año es diferente. Yo hallo eſta miſma relacion, en la hiſtoria antigua de ſan Iuan de la Peña, y no llama a eſte lugar, ſino Alcazar. Proſiguio de alli, cõ ſu exercito, haſta entrar por el reyno de Granada, y diſcurriendo por el Andaluzia (talando y quemando, las vegas, y campos, como lo auia hecho, por los Reynos de Valẽcia, y Murcia) llegó a poner cerco a la grã ciudad de Cordoua. Algunos, dizẽ q̃ el Rey Moro, ſin aguardar batalla ſe la rindiò. Pero cõforme a lo q̃ eſcriuẽ Çurita, y otros muchos autores, el Moro, auiẽdo jũtado toda la mayor fuerça de la Moriſma de aquellas Prouincias, peleò cõ los nueſtros, en vn lugar llamado Arinçol, dõde quedò vẽcido cõ muerte de muy gran numero de los ſuyos. Los Anales antiguos de Caſtilla eſcriuen vna notable batalla, digna de memoria, q̃ dio el Rey don Alonſo junto a Aranzuel, y q̃ en ella quedaron onze Reyes Moros vencidos. Soſpecho que es diferente de la paſſada, porque en la relacion de aquella (como conſta por la hiſtoria antigua de mi caſa) no la ay, de que murieſſen eſſos Reyes. Demas, que Luys Marmol, que eſcriue eſta, mas en particular, dize, que ſucedio a ocaſion de auer entrado, don Alonſo por tierras de Lerida, y Tortoſa, y pidido fauor, los caudillos de aquellas ciudades, a Abengumeda, y juntandoſe con el, los dichos onze Reyes, a los quales dio el Rey batalla, y los venciò, y matò muchas de ſus gentes; con lo qual, y auer tomado a partido la villa de Aranzuel, ſe boluio victorioſo a la ciudad de Çaragoça. Y que auiendole pidido treguas, los Reyes de Lerida, y Tortoſa; ſe las otorgò, por tiẽpo de tres años, con que le pagaſſen ſus parias, en cada vno. No ſe dize, quien fueron eſtos Reyes, ni eſſo nos importa, baſta ſaber q̃ en aquel tiẽpo, erã muchos, los que lleuauan eſte titulo, entre Moros; y que fueron onze los vencidos, con el famoſo Abengumeda. Que no es la

Infigne victoria en Arinzol, con muerte de onze Reyes.

Hiſt. de Africa. l. 2. c. 33

Ganò el Rey a Murcia, paſſa cõtra Almeria, y Granada, y pone cerco a Cordoua

Li. 1. anal. cap. 47.

menor gloria deſte Principe: porque ſiẽpre ſe ha juzgado por muy grande, el triũfar de Reyes. S. Pablo, haze memoria de Melchiſedec, porq̃ el ſanto Abrahã, lo reconociò por ſuperior, acabãdo de vẽcer quatro Reyes, y le ofreciò el diezmo del deſpojo, trayẽdo aun, teñidas las manos, en la ſangre de los Principes rẽdidos. Las de nro don Alõſo, ẽ vna vez vẽcierõ onze Reyes, y en otras ocaſiones, a otros muchos; quitaron la vida, a Almocabil, Rey de Çaragoça, y a Ali, el de Marruecos, y podemos dezir, q̃ de todo, y no ſolo ẽl diezmo, hizo reconocimiẽto, a la Igleſia, regida por el Põtifice de Roma, y el verdadero Melchiſedec della; pues demas de tãtas, como fundò y dotò, cõcediẽdoles los diezmos, q̃ erã ſuyos: a la miſma dexó todos ſus Reynos, como luego veremos. Paſſado el tiẽpo adelãte, en el del Papa Honorio, y por Octubre del año de 1125. reboluio el Rey dõ Alõſo (ſegũ lo eſcriue Diago) otra vez, ſobre el Reyno de Valẽcia, y le hizo notables daños, para rendirlo por medio dellos, y llegarſe a ver entero ſeñor de tierra tã rica de deleytes: pero q̃ no pudo ſalir cõ tan deſeada, y procurada ſuerte. Marmol, añade, q̃ entrò el Rey dõ Alonſo, en eſte año de 25. cõ ſu exercito, por el Reyno de Murcia, y auiẽdo ganado a Peñacadiela, los ciudadanos le entregarõ luego aquella ciudad: de la qual ya vimos, q̃ ſe apoderô en otra ocaſion. En eſta entrada, afirma, q̃ tãbien le ſaliô a Bengumeda, Rey de Granada, al encuẽtro, y le dio batalla, mas q̃ fue el Moro vẽcido. Boluio el Rey àzia Cordoua, de la qual ſe auia hecho Rey, Lobo, ò Lupon el adelantado q̃ diximos de Murcia. Porq̃ ſemejãtes mudãças de Principes, entre los Iſmaelitas, ſe veyan cada dia, en aquellos tiẽpos: y el dicho Lobo ſe hizo ſu vaſſallo, y cõ eſto, el Rey D. Alõſo ſe boluio victorioſo. Deſtas entradas, q̃ hizo por aquellas partes, cõ tã proſperos ſucceſſos, ſe vinierõ cõ el, a poblar en eſtas tierras de Aragõ, y Nauarra, muchos Moçarabes. Y porq̃ dexauã las haziendas, y heredamiẽtos, q̃ antes teniã, en diuerſos pueblos ſujetos a los Moros, el Rey les cõcedio, para ellos y ſus hijos, diferẽtes libertades y frãquezas, como parece, por priuilegio, q̃ les cõcedio, eſtãdo en la villa de Alfaro, por el mes de Iunio del año de 1126.

*Hebraos 7*

Reyes q̃ vẽciò dõ Alõſo, cõ algunas entradas que hizo por tierras infieles.

Pero ſe deue aduertir, q̃ en eſtas entradas tã victorioſas, q̃ D. Alonſo hizo por aquellos Reynos, ninguna parte ni cauida tuuo, dõ Alonſo ſu Antenado, el hijo de ſu muger D. Vrraca, q̃ deſpues fue Rey de Caſtilla, y ya en eſtos tiẽpos le auiã jurado por tal, los Grãdes, y Prelados, de ſu parcialidad. Porq̃ ni el eſtaua corriente cõ ſu Padraſtro, ni eſte, auia dexado, el gouierno de Caſtilla, y las muchas fortalezas y preſidios, q̃ por allà tenia, en opoſicion, y repugnancia manifieſta, de aq̃l Principe, y ſus valedores, como cõſta de ſus Coronicas. Lo qual aduierto, porq̃ el docto Mariana, eſcriue, q̃ eſtos dos Principes, cõcertaron ſus diferencias, en el año de 1122. y que en adelãte, ſe gouernarõ y fauorecierõ, como ſi fueran dos hermanos, ò Padre y hijo. Preſuponiendo, como ſe dexa entẽder, de ſu diſcurſo, q̃ todas eſtas entradas por los reynos de Valẽcia, Murcia, Granada, y Andaluzia, las hizo el Rey D. Alõſo de Aragon, jũtamẽte, con ſu Antenado, el de Gallicia. Pero la vltima cõcordia entre eſtos Principes, fue paſſado el tiẽpo adelãte, deſpues de la muerte, de la Reyna D. Vrraca, como ya lo dexamos aduertido; y aſsi todas eſtas victorias, y rõpimiẽtos de guerra, fueron de nro Rey don Alonſo, ſin ayuda del Antenado, y varajando con los ſuyos, en artas ocaſiones. Porque fue tan valeroſo, que juntamente, pudo defender el gouierno, que tenia en Caſtilla, reprimir los emulos, q̃ por

Que don Alonſo el de Caſtilla, no cõcurrio cõ el de Aragon, para eſtas victorias.

*Ii. 6. anal. cap. 18.*

*Hiſt. de Africa. l. 2. c. 33*

*Coronica del Emper. don Alonſo el VII.*

*Hiſt. de Eſpa. lib. 10. cap. 12.*

por allà ſe leuãtaron contra ſu Corona; debelar a los infieles, q̃ ocupauan eſtas tierras, y hazer guerra a los Moros en las q̃ gozaua pacificas, y en partes tan remotas. Proſiguiola deſpues, por las fronteras de Molina, y Cuẽca, contra los Iſmaelitas de aquellas ciudades, y conſta por legitimas eſcrituras de aquellos tiẽpos, q̃ en el año de 1129. ſe le rindio Molina, y quedò toda aquella regiõ debajo el Imperio, y tributo de nueſtro Rey dõ Alõſo, ſiendo ya difunta ſu muger doña Vrraca.

Guerras q̃ el Rey tuuo en Cataluña

Tãbien eſtẽdiò ſus conquiſtas a las tierras del Principado de Cataluña: porq̃ dexãdo las guerras q̃ hizo a los Reyes de Lerida, y Tortoſa, de q̃ trata Marmol, y otras q̃ tuuo cõ los Moros, q̃ habitauã entre los Rios Cinca, y Segre, por ſer pertenecientes a la materia del capitulo ſiguiẽte, cõſta por lo q̃ eſcriue Diago, q̃ en el año de 26. huuo vna ſangrienta batalla entre Moros y Chriſtianos, delante del caſtillo de Corbins, y que las coſas eſtuuierõ en muy grã peligro, por auerſe perdido en ella, muchos de los nueſtros, dõde, el Rio de Noguera Ribagorçana, deſagua en el de Segre: y q̃ el Emperador don Alonſo, Rey de Aragon, por eſte reſpeto, ſe fue a ver, con el Cõde de Barcelona, bien acõpañado de los ſuyos, para procurar el reparo deſte daño, como lo procurò, a toda ſatisfacion del agrauio recibido.

*Li 3 de los Condes de Barcel.*

## *Cap. XXVI. De la famoſa batalla de Fraga, y muerte del Emperador dõ Alõſo en ella, y que ſe le dio ſepultura en la Igleſia de Montaragon.*

LA batalla de Fraga, fue famoſa, y bien memorable ſu villa, en relacion de las hiſtorias de Eſpaña, por la deſgraciada muerte, q̃ tuuo en ella, el Emperador dõ Alonſo, deſpues de tãtas victorias cõtra infieles. Que aduertidas bien, no ſe halla q̃ ningun otro Rey de Eſpaña, huuieſſe cõquiſtado tãtas tierras a los Moros, ni entrado tãtas vezes en batalla con ellos, y ſiẽpre triũfando de ſus enemigos. Pero como las coſas de la tierra, no tienẽ ſeguridad, ni firmeza (ordenãdolo Dios, con ſuma prouidẽcia, para q̃ nadie tome ocaſiõ de los proſperos ſucceſſos, ni para ſer negligẽte y deſcuydado, ni demaſiadamẽte atreuido) toda la buena ſuerte, deſte grã Principe ſe anublò, con la ſuma deſgracia q̃ le ſucediò ſobre Fraga: lugar bien poco conocido, por otros ſucceſſos, ſino lo huuiera echo memorable, el deſaſtre, cõ q̃ murio don Alõſo, en eſta guerra.

Diligencias q̃ hizo dõ Alõſo, por cõquiſtar a Lerida.

Y lo primero, ſe deue aduertir, para mas cũplida ſatisfaciõ del ſucceſſo, que deſpues de auer cõquiſtado las tierras de Çaragoça, de Taraçona, Calatayud y Daroca, y generalmẽte todas las q̃ eſtã deſſa otra parte del Rio Ebro, paſsò el Rey a las cõfinãtes cõ Cataluña, para proſeguir la guerra contra los Moros, q̃ ſe auiã defendido en los caſtillos, y lugares mas fuertes, de las riberas de Cinca, y Segre. Ganó deſta vez en las riberas de Cinca, la villa y caſtillo de Alcolea, cuyo ſeñorio dio luego, a vn rico hombre, de quien fue muy ſeruido en eſta guerra, q̃ ſe dezia Iñigo Galindez, y ya era de otros tiẽpos, Senior en Sos. De aqui emprẽdio, con grandes veras la cõquiſta de Lerida, muy poblada y rica, de las mas importantes fuerças, q̃ teniã los Moros. Porq̃ demas, que ſu comarca, es fertiliſsima, como lo teſtifica el territorio tan vezino, que oy llaman campo de Vrgel, el ſocorro para ſu defenſa, era muy ordinario y cierto, no ſolo del Reyno de Valencia, por Tortoſa, ſino de Berberia, entrando por eſte miſmo puerto, con toda la ſeguridad, que querian. Prendoſe el Rey tanto, en eſta conquiſta; porque ſe la facilitauan los Condes de Vrgel, que tenian en buena cuſtodia a la ciudad de Ba-

de Balaguer cõ ſu fuerte caſtillo. Era eſte Conde nieto de Peranzules, el qual para mayor ſeguridad del Rey de Aragon, en las diſſenſiones q̃ tuuo en Caſtilla, le hizo donaciõ de la fuerça de Balaguer, q̃ llamauã la Azuda, y de otros muchos caſtillos y lugares tocãtes, a ſu cõquiſta, y el Rey le boluio a dar en feudo, aquella fortaleza, como lo eſcriue Çurita. Por eſtos reſpetos, ſe adelantô tanto en la conquiſta de Lerida, q̃ luego q̃ ganó a Daroca, en el mes de Setiẽbre de aquel año, auiẽdo ya ganado a Alcolea, y otros pueblos, ſe puſo cõ ſu exercito ſobre Lerida, y la tuuo tan apretada, q̃ los enemigos encerrados en ella, no ſe podiã atreuer a ſalir por parte alguna, ni a pelear con los nueſtros, ni a recibir el ſocorro y vituallas, q̃ les embiauã los ſuyos. No eſcriuẽ nueſtros autores el ſuceſſo deſta guerra; pero ſeñalalo Marmol, diziendo (aunq̃ no cõuiene en el año) que aquel Rey Moro, con el de Tortoſa, le pidio treguas, y don Alonſo ſe las concedio por tres años, pagandole ſus parias en cada vno.

*Anal. lib. 1 cap. 38.*

*Hiſtori. de Africa lib. 2. cap. 33.*

Guerras entre los Reyes Moros, q̃ ocaſionaron la de Fraga.

A eſto ſe deue añadir, que entre los Moros, q̃ ſe alçaron en el Andaluzia cõ titulo de Reyes, huuo por eſtos tiẽpos, muy grandes diſcordias, ſeñaladamẽte entre Zefalada hijo de Loth, Rey de Cordoua, y Abengumeda capital enemigo de nueſtro Rey dõ Alõſo, por los muchos daños q̃ recibio de ſu mano, auiẽdo ſido el primero atreuido, en querer llegar a ſocorrer a Çaragoça. Zefalada con el fauor de don Alonſo el de Caſtilla, deſpues de la muerte de D. Vrraca, ganò a Abengumeda a Granada, y otros muchos caſtillos de aquella tierra. Eſte haziẽdo ſu confederaciõ, y liga con los demas caudillos Moros de la Andaluzia, a titulo de q̃ ſu enemigo eſtaua cõfederado, cõ quiẽ lo era de todos, y trayendo en ſu ſocorro las gẽtes del Rey Bẽ Ali, de Africa, q̃ llamarõ Mohabitas, mouio guerra a Zefalada, q̃ tãbien ſe auia apoderado de Iaen, y le ganò a Cordoua, cõ caſi todo quãto tenia en aquellas partes. Viendoſe eſte Moro deſpojado, q̃ era de los mas illuſtres de la caſa Real, q̃ huuo en Eſpaña, y q̃ ſe hallaua como retirado, y cõ poco ſeguro en Rueda (lugar a la entrada de la Andaluzia) determinò cõ ſus hijos, y caualleros, rẽdirſe al Rey dõ Alõſo el de Caſtilla, para poder recuperar ſus Reynos, y tomar vengança de los Moros ſus enemigos, y rebeldes. Mãdò el Rey, deſcercar a Zefalada, y entrãdo deſpues cõ poderoſo exercito, en ſu cõpañia, por aquellas tierras, hizierõ grandes eſtragos en ellas, como lo refiere la Coronica deſte Principe, haſta llegar a los cãpos de Cordoua, y Seuilla. Verdad es, q̃ ſu autor, llama al principal enemigo de Zefaloda, Texufino (y no Abengumeda, como Luys Marmol) pero deuio tener entrãbos nõbres, y el ſuceſſo deſta guerra, q̃ agora dirè, no lo eſcriue aquel Coroniſta. Refierelo eſte, cõ quiẽ cõuiene otros muchos, q̃ viẽdo Abengumeda el grãde daño, q̃ hizo el Rey dõ Alõſo en ſus tierras, tratô (en el año d̃ treynta y dos) cõ Zefalada, q̃ ſe apartaſſe de aquella cõfederaciõ, q̃ tenia cõ el Rey de Toledo, y le boluería todas las tierras que le auia tomado. Hizolo aſsi el Moro, y cõ eſto, ſe boluio aquel Principe, a ſu ciudad de Toledo. Luego, dize, q̃ hizierõ paz y liga los Reyes Moros, y q̃ entrarõ en ella, los de Lerida, y otros q̃ erã vaſſallos del Rey de Aragon: y a eſta cuẽta, tãbien entrauã los de Fraga, y Tortoſa. Fue eſta liga, ſegũ lo eſcriue, Diago, cõ animo de deten derſe aquellos Moros (y en particular Abengama, ò Abengumeda, a quiẽ haze Rey de Lerida) del Rey de Aragõ dõ Alõſo, y jũtamẽte ofenderle, quãto les fueſſe poſsible: porq̃ el era entre todos los Principes Chriſtianos, el que eſtaua mas hecho a atropellar a los

*Coroni. del Empe. don Alon. cap. 23. y 25.*

*Marm. l. 2. cap. 33.*

Confederacion de los Reyes Moros cõtra don Alonſo.

*Li. 6. in. cap. 18.*

a los Alarbes. En sabiendo esta liga nuestro Rey, jũtó luego sus Prelados y ricos hõbres en Çaragoça, cuyos nõbres pone Çurita, y con ellos determinó, castigar el atreuimiento de aq̃llos Moros, emprẽdiẽdolos, por las partes de Tortosa, para quitar a los de Fraga y Lerida, toda esperança de socorro. Hallase en memorias antiguas, q̃ baxó por el Rio Ebro, cõ flota de galeras, y otros nauios q̃ llamauã Buzas. Lo qual se facilita, segũ Mariana, porq̃ es cosa cierta, q̃ en los tiẽpos de Vespasiano, se nauegaua este Rio, hasta Logroño. No se sabe, q̃ este exercito, passasse de Mequinẽza, lugar importãte, assi por su castillo fuerte, como por el sitio ameno y regalado de que goza; el qual cercó y ganò en el mes de Iunio de aquel año, con alguna perdida de los suyos, y muy grã estrago de los cõtrarios. Es oy este lugar, del Reyno de Aragõ, y el q̃ en tiẽpo de los Romanos se llamaua Octogesa, puesto a la ribera del Rio Ebro, a quiẽ tãbiẽ ciñe Segre, por la parte d' Oriẽte, acõpañado de Cinca, desde el antiguo monasterio de Escarpe, dõde entrãbos se jũtã. Fue Mequinenza, en tiẽpo de los Godos, ciudad, cabeça de Obispado. Porq̃ como lo cõcluye curiosamẽte Diago, aqui estuuo el q̃ llamauã Ictosense, sugeto a la Metropoli de Tarragona: pues (demas q̃ de Octogesa a Ictosa, ya biẽ poco, y menos de Octogense, a Ictosẽse) cõforme a la diuisiõ, q̃ el Rey Godo Vbãba, hizo de los Obispados de España, los de Lerida, Tortosa, y Çaragoça, partiã sus mojones cõ este de Ictosa, jũto al Rio Ebro. Y assi la Catedral del Obispado de Ictosa, de q̃ se tiene tã poca noticia, es muy llano, q̃ estuuo, en Octogesa, q̃ oy llamamos Mequinẽza. Y pudo ser, q̃ el nõbre, de tiempo de los Romanos Octogesa, le tuuiessen ya algo corrõpido los Godos, llamãdola Ictosa: y mudarõlo del todo los Moros, en el de Mequinẽza.

*Anal. li. 1. cap. 52.*

*Hist. de Esp. lib. 10. cap. 15.*

Ganase. Mequinẽza, cabeça de Obispado, en tiẽpo de los Godos.

*Lib. 2. de los Condes de Barcel. cap. 157.*

En el tiẽpo desta cõquista, dio el Rey a tres caualleros Aragoneses, la villa y castillo d' Nonaspe, cõ otras tierras. De dõde resulta, q̃ ya tenia cõquistadas todas aquellas de Alcañiz, y Caspe, q̃ son biẽ estendidas y populosas, aunq̃ no tratã nuestros autores specifi cadamẽte, destas victorias. Sin duda se boluio a perder Mequinẽza, en la ocasion q̃ agora dirè, cõ la muerte desgraciada del Rey; porque se halla, q̃ en el mismo año, en q̃ despues ganò, el Principe de Aragõ, a Lerida, y Fraga, en vn proprio dia; fue tãbiẽ ganada Mequinenza, segun lo escriue Çurita.

*Li. 2. Anal. cap. 9.*

De Mequinenza salio el Rey, dexãdo aquel pueblo, y su castillo en buena custodia, y se fue a poner sobre la villa de Fraga, obligado de los assaltos q̃ aquellos Moros haziã en las tierras de Monçon, y q̃ blasonauã de estar tãbien defendidos, q̃ no temiã el grã valor y fuerças de ningũ Principe. Este pueblo es, el q̃ Ptolomeo llama Gallica Flauia. Està puesto sobre vn mõte de tierra, a las riberas del Rio Cinca, con tã aspera entrada y tãbien defendido, por la naturaleza, q̃ pocos lo podian defẽder, cõtra muchos, en aquellos tiẽpos. Demas, q̃ fue grande el exercito y concurso de inheles, q̃ acudio a su defensa, por tener tã vezinas, a las ciudades de Lerida, y Tortosa, y ser Rey de aquella, Abengumeda, q̃ lo era de Granada, y de lo mejor de la Andaluzia: grã enemigo del Rey don Alonso, y q̃ en su ofensa, hizo cõfederaciõ y liga, de todos los Reyes Moros de España, y acudierõ con mucha solicitud, a esta guerra. Los Reales del Rey, se assentaron sobre Fraga, en Agosto, del año de mil ciento y treynta y tres. Pero aunq̃ el aparato fue grande, y las diligẽcias de los nros, en debelar, aquel pueblo, muchas, el prouecho fue biẽ poco, ò ninguno. Comẽça ua, a entrar el imbierno, riguroso, y las lluuias fuerõ tan cõtinuas y grandes,

Cerco de Fraga, y su sitio inexpugnable.

Leuãta el Rey el cerco de Fraga, y buelue cõtra ella, el año siguiẽte.

que don Alonſo, huuo de deſpidir ſu exercito, para q̃ cada vno inuernaſſe en ſu caſa, con apercebimiento, q̃ venida la primauera, juntaria todas ſus fuerças, para proſeguir aquella conquiſta. Y porque los deſleos del Rey, erã muy feruoroſos, y los Moros acre cẽtauã ſus fuerças, cada dia, ſin aguardar a mejor tiempo, ſe halla, q̃ por Febrero, del año ſiguiente, boluio a poner mas apretado cerco, a la villa de Fraga. Por eſtar ſus moradores tã biẽ apercebidos, de todo lo neceſſario para aquella guerra, y tener el ſocorro tã cierto, ſe oponian a todo trabajo y peligro, con tanta valentia, q̃ paſſarõ los meſes de Março, y Abril, ſin obrar, los nueſtros, efeto alguno de importãcia, cõtra ellos. No eſtaua, por eſte tiẽpo, el Rey Abẽgumeda, en Cataluña, ſino en la Andaluzia, pero biẽ ſolicito en preuenir vn buẽ exercito, para ſocorrer a Fraga, y ſu ciudad de Lerida, q̃ entrãbas corriã vn miſmo peligro. Iuntò el de la liga de ſus confederados, y cõ el, y vn grã ſocorro de Almorabides de Africa, q̃ le vino, entrô en tierras de Cataluña, ſugetando primero, en las de Valẽcia (como lo eſcriuẽ Marmol, Eſcolano, y Diago) todas las q̃ obedecian, las del Rey don Alonſo. Entre ellas, ſugetò tãbiẽ la miſma ciudad de Valẽcia, q̃ eſtaua a ſu deuociõ, y fue el Moro acogido en ella, por ſus ciudadanos, ganãdoles el alcaçar primero, por cuyo reſpeto, eſte Moro Abengumeda, es cõtado, por el decimo ſexto Rey de aquel Reyno. Quando llegò a Fraga eſte exercito, ya el Rey don Alonſo, auia leuantado ſu Real, aunq̃ ſe entretenia con ſus gentes, en Sariñena, y otros lugares de aquella comarca. Y como el era tã animoſo, y eſtaua hecho a vẽcer, y atropellar, a eſte Moro, y a los demas, q̃ cõ el veniã, ſaliendoles al encuentro, les preſentò batalla; la qual fue muy reñida y ſangrienta por entrambas partes, en 17. de Iulio, dia de ſanta Iuſta y Rufina, de aquel miſmo año. Luys Marmol, ſiguiẽdo a otros, y a el, muchos, dize, q̃ los Chriſtianos quedaron vencidos, y el buẽ Rey, q̃ tan gañado tenia el blaſon de batallador, murio en ella, en eſte dia, y año de treynta y ſiete. Pero en lo vno, y en lo otro, recibe, muy grã de engaño; porq̃ ſu muerte fue en el de 34. y en el dia que luego dirè, en otra jornada, mas adelante. El tumbo negro de Sãtiago, pone eſte deſtroço, hecho en los Chriſtianos, en Fraga, en dia de ſanta Iuſta y Rufina, y no dize de la muerte del Rey don Alonſo. *Era 1172. fuit interfectio Chriſtianorũ in Fraga.*

*Lib. 2. c. 23 Eſcolano, y Diago, en los lugares citados.*

Pierdeſe Valencia q̃ eſtaua a deuociõ del Rey dõ Alonſo.

Batalla memorable en dia de S. Iuſta y Rufina, y q̃ no murio en eſta el Rey dõ Alõſo

Sucedio el caſo, q̃ el Rey, obligado deſte mal encuentro, q̃ recibio de los Moros, dexãdo ſus gentes, en los caſtillos, y pueblos fuertes, de aquella comarca, ſe partio luego a las fronteras de Nauarra, y Caſtilla, a procurar nueuo ſocorro, para ſu exercito. Entẽdiẽdo pues Abẽgumeda, la reſoluciõ, q̃ tenia dõ Alõſo, de reboluer ſobre ſus Moros (inſolente cõ el deſtroço paſſado) ſe metio por tierras de Monçõ, haziẽdo grãdes daños, haſta llegar a viſta de aquella ciudad. Tuuo el Rey noticia, deſte atreuimiẽto, y como el era tã fogoſo (ſin aguardar los muchos caualleros y ſoldados, q̃ ya venian en ſu ſocorro) cõ ſolas treciẽtas lãças, guiãdolas el, como tan famoſo capitan, ſe entrò tan adẽtro, por la tierra ocupada de los enemigos, q̃ ſabiendo ellos, quan deſigual era la gẽte q̃ traya cõſigo, a la q̃ tenian en ſus eſquadrones, le ſalieron al encuẽtro, y rodeãdolo, por todas partes le preſẽtarõ batalla. Viſto el peligro, en que ſe hallaua, el Rey (con pocas palabras, aunque bien eficaces) animò a los ſuyos, a vna muerte glorioſa, por defenſa de la Fè de Ieſu Chriſto, acordãdoſe de ſu acoſtũbrado eſfuerço. Con preſupueſto, q̃ en el miedo eſtaua ſu perdiciõ, y que en acometer ſin temor, cõſiſtia ſu reparo y la

Auerigua ſe la batalla en que perdio la vida el Rey don Alonſo.

y la esperança de alcançar victoria. En efeto, en esta desgraciada batalla, q̃ dio a los Moros, sin poderla escusar, en frete de Setiembre, de la era mil ciento y setenta y dos, que fue en el año de 34. peleando don Alonso, en compañia de muy pocos, contra infinidad de enemigos, murio el valeroso Principe, con algunos otros caualleros de su Reyno. Entre ellos murierõ el Cõde Cẽtullo de Bearne, Aymerique de Narbona, dõ Gomez de Luna, q̃ se señalò mucho en esta pelea, vẽdiẽdo muy bien, todos, sus vidas, a precio de grã numero de enemigos, que dieron primero la muerte.

Auerigua se, que el Rey no se metio en esta batalla con la temeridad, que dizen muchas historias.

Yo tengo prouança bien cõcluyente, que el Rey, no se metio en este peligro, viniendo actualmente de camino, con los trecientos, que dizen, y cõ la temeridad, que se le imputa; sino q̃ salio de Sariñena, sin rezelar el peligro, y fue acometido de los cõtrarios sin poder escusar la pelea. Fundome, en el *instrumento* autentico, que presto exibirè enteramente; porque lo otorgò el Rey dentro de la villa de Sariñena, en 4. de Setiembre, tres dias antes de la batalla, en q̃ perdio la vida. De donde resulta, q̃ quando entrò en ella, no venia de las fronteras de Castilla, ò de la ciudad de Pamplona, tan arrebatadamẽte como se escriue; pues tres dias antes, se hallaua, bien de espacio, en la villa q̃ digo. Es este acto, el testamẽto, que hizo, tan santo y religioso, q̃ admira, considerarlo; y mas, juntando, q̃ su muerte, fue, pallados solos tres dias. Notable preuencion para ella, y que testifica bien, el buen espiritu, que tuuo este Principe, y como vn auiso del cielo, q̃ llegaua ya la fin de su vida. Remitome a lo q̃ dira el *mismo* testamento, por ningũ autor escrito hasta agora.

Desta manera sucedio la desgraciada muerte del Rey don Alonso; si biẽ el vulgo, q̃ siẽpre se adelanta mucho, en inuẽtar varias consejas, en casos semejantes, despertò luego algunos rumores, cerca desta muerte, tomando motiuo de lo q̃ yo dirè. De donde tãbien nacierõ, en aquellos tiẽpos, diferẽtes opiniones en los Coronistas, en razon de la muerte deste Principe, y su sepultura. Iuan de Mariana refiere algunas, y se resuelue, diziẽdo: lo que yo entiẽdo y tiene mas probabilidad, es: que su cuerpo, no se pudo hallar, por ser grãde el numero de los muertos, y que esta fue la causa de las varias opiniones, q̃ resultaron. Parece q̃ esto tiene bien poca probabilidad, y menos fundamento, pues confiessa el mismo autor, que la batalla, fue por parte del Rey de solos trecientos, y q̃ en la demanda no murieron todos, sino que se saluarõ mucho por los pies. *Conforme a esto*, bien se dexa entender, que auiẽdo sido la pelea, por parte de los Christianos de tãpoca gente, que se pudo hallar a poca diligencia el cuerpo del Rey, aunque todos los Christianos huuieran perecido, sin quedar alguno cõ vida. La verdad es, que fue hallado, y enterrado secretamente, por los suyos, en el monasterio de Montaragon, que no dista mucho del lugar donde sucedio la batalla: como se contiene, con expressas palabras, en la historia manuscrita, antiquissima, que se *conserua*, en este archiuo. Huuo particular misterio, en la *sepultura* secreta, que se le dio. Fue vna gran prudencia, y buena razon de estado, de los ricos hombres de aquellos tiempos. Estos, en viendo muerto, a su Principe, recogieron secretamente su cuerpo, juramentandose, de q̃ no descubririã su muerte. Y todos cõformes dispartieron fama, que no parecia el Rey, viuo ni muerto, y que tenian por cierto, que (como el auia sido Capitan tan victorioso, y se vio vencido) dexandose llenar de vn notable encogimiẽto vergõçoso,

Opiniones q̃ corrierõ luego, respeto de la muerte del Rey.

Opinion de Mariana se contradize.

Porq̃ fue ocultado de los suyos, el cuerpo del Rey don Alonso.

ſe fue por el mundo,ſin quererſe moſtrar a los ſuyos. Vſaron deſta cautella aquellos Aragoneſes;porque les cóſtaua,que el Rey,auia nombrado,por ſu teſtamento, en herederos de ſus Reynos, a los Caualleros, del ſanto Sepulcro, Hoſpitalarios de Ieruſalẽ, y Templarios;para dar tiempo al tiẽpo,y buſcar ocaſiõ mas oportuna. En razon de inualidar,aquella diſpoſiciõ de que eſtauan mal contentos,dieron en dezir, que no parecia ſu Rey, ni viuo,ni muerto. Con eſta voz y fama publica,los nueuos herederos,no pudieron fundar bien ſu drecho,a la pretenſion del Reyno (ſeñaladamente,q̃ preſto ſe les diõ competidor) pues es muy llano y aueriguado,que no tiene fuerça vn teſtamento, ſino conſta de la muerte del teſtador,ni los herederos nombrados en el,pueden introduzirſe en la herencia,ſino prueuan juridicamente,que murio. Eſta fue la cauſa,de las varias opiniones,que reſulta ron en aquellos tiempos, inuentadas todas por el vulgo,cõforme al afecto que cada vno tenia a eſte Principe, añadiendo ſiempre,a lo que ſe dezia. Porque eſſo tiene la fama, que caminando,ſe acreciẽta. Y demas,q̃ el ſepulcro deſte Rey,eſtà muy patẽte, en la Igleſia ſubterranea, de Montaragon, con memorias,muy concluyentes,de la verdad,el Arçobiſpo dõ Hernando de Aragon, nieto que fue del Rey Catholico, las tuuo en ſu poder muy autẽticas, de lo que tẽgo dicho, lo dexò eſcrito de ſu mano,y del lo ſupo,el docto Blancas. Todo lo qual aduierto,porque no parezca, a nadie,inuencion mia,la cautela q̃ acábo de referir. Pero para mayor ſatisfaciõ,quiero en el capitulo, q̃ ſe ſigue, eſcriuir vna defẽſa,reſpeto de la buena muerte,deſte Rey,por deſengaño de algunos,en contradiciõ de lo q̃ dixerõ artos autores,mal informados, infamãdo,el dichoſo trãſito,deſte Principe.

## *Cap. XXVII. De los fundamentos que ay,para tener por cierta la ſaluacion del Emperador don Alonſo, y es Apologia en defenſa de ſu buena muerte.*

NO es bien que calle mi lengua,en defenſa de eſte gran Principe, pues veo ſu buena opinion, amanzillada, de algunos mal entendidos, ſoy Abad de ſu Real caſa, tan beneficiada de ſu liberal mano,como preſto veremos,y me conſta q̃ perdio la vida en defenſa de la Fè,y con muy grandes conjeturas de ſu cierta ſaluacion. No podrè ſer notado,de q̃ quiero acrecẽtar las relaciones deſte Rey, por ſerle grato,pues ha tantos ſiglos, que eſtà gozando de Dios; de lo que dixere ſera juez la prudencia del lector. Bien veo, que en eſta Apologia, me pongo a hazer roſtro,a inuenciones, a que ha dado fuerça la antiguedad,por auerlas eſcrito autores de aquellos tiempos;y que a la mentira ſe le ha de hazer contradicion y roſtro, antes que cobre fuerças (porq̃ es vn poderoſo tirano,que ſi al nazer no ſe ataja, echa deſpues tales rayzes, q̃ es dificultoſo acabar con ella) Pero tambiẽ la verdad es hija del tiempo, que el miſmo (ſegun dixo Tertuliano) la manifieſta y reuela, *Tempus omnia reuellat.* Aunque como es viejo, tarda y viene con paſſos muy detenidos a deſcubrirla. Demas, que tambien huuo eſcritores de aquella edad, que claramente teſtificaron lo contrario,de lo que dizẽ eſſos otros mal afectos a dõ Alonſo. Eſtos, ſin razon, lo notan demas

Iuſtifica el autor el intẽto deſta defenſa.

*In Apologetico.*

mas ſoldado, que Chriſtiano, acriminando la juſticia de Dios contra el, en caſtigo de ſus exceſſos, con la deſgraciada muerte, que tuuo. Como ſi fueſſe coſa nueua, morir los Reyes, muy grandes Chriſtianos, a manos de ſus enemigos, que tambien lo ſon, de la verdad y juſticia? San Luys Rey de Francia, haziendo juſta guerra a los infieles, permitio Dios, que miſerablemente cayeſſe en ſus manos; y a lo vltimo que murieſſe apeſtado, debelando a los miſmos, ſin ver el fruto de aquella conquiſta. El Rey Ladiſlao de Polonia, murio defendiẽdo a Vngria de los Turcos. Santiſsimo fue el Rey
4. Reg. 23. Ioſias, y le mataron deſgraciadamẽte peleando, en el campo de Magedo, cõtra Necao Rey de Egypto. Y como he dicho deſtos pocos, pudiera ſeñalar las muertes deſgraciadas de otros muchos Principes, juſtos y ſantos; y no fueron notados por ellas, de falſos en la Religion y Fè, que profeſſauã. Bueluo a dezir, que no ſe deue reparar, en que autores de aquellos tiempos, eſcriuieron, ſemejãte calumnia, contra el Emperador dõ Alonſo. Porque ſiẽpre ha tenido el mundo, eſcritores tã mal aduertidos (que fiados, en ſolo el falſo rumor de las coſas, que ayeron dezir) ſe arrojaron a eſcriuir contra la verdad, afirmãdo por cierto, lo que era falſo, y no dudoſo. Bien notorios ſon los alborotos, que en años atras, ſucedierõ en Çaragoça; y luego eſcriuieron algunos autores, aſsi eſtrangeros, como de los Reynos circunuezinos, tan contra la verdad de lo ſucedido (mouidos de ſolo el rumor del vulgo) que es laſtima, paſſar los ojos por relaciones, tan perjudiciales y falſas, en muchas coſas, de grande importancia. Como lo podra ver el curioſo en el tratado, que eſcriuio el docto
*Deſde el capitulo 17. haſta el 20* Padre Murillo, reſpeto de la fidelidad, que ſiempre ha reſplandezido en los Aragoneſes, y en eſpecial en la ciudad de Çaragoça. Y en comprobaciõ delo miſmo, me remito a la nueua hiſtoria, del Doctor Vincencio Blaſco, y al tratado que luego ſacó a luz, para cumplido deſengaño, de tan falſas relaciones, el gran Iuriſconſulto, don Miguel Martinez del Villar, en ſu celebre tratado, de la inata fidelidad de eſte Reyno.

Quando murio el Emperador don Alonſo (por auer ocultado ſu cuerpo, con el fundamento que ſe ha referido) luego el vulgo diſparciò diuerſos rumores. Y como en los Reynos de Leon, y Galicia, le tuuieron, muchos de ſus naturales, tan poca deuocion; y el, en cumplimiento de ſus obligaciones de tanta honra, auia puesto la mano, bien apretadamẽte, en ſu caſtigo; con eſte mal afecto, dieron en hablar contra el decoro y reputacion deſte Principe; verificandoſe en ellos: que de luengas vias, recibieron largas mẽtiras. Sucedio en ſu muerte, lo q ſuele acontecer, quando ſe derriba vn arbol, q̃ cada qual, quiere cortar ſu aſtilla del, aũque antes era eſtimado. Murio el Rey don Alonſo, y como por aquellas tierras, tuuo artos enemigos, qualquiere ſe atreuia, a ofender, con inuenciones y conſejas, al que auian temido y ſeruido, como a ſeñor poderoſo. Eſtos rumores del vulgo mal fũdados, eſcriuieron en aquellos tiẽpos algunos autores, haziendo juyzios, cõforme a ſu mal afecto. A eſtos han ſeguido deſpues otros, de la condicion de aquellos Coroniſtas, que ponen ſu diligencia (como dize el docto Villar) no tanto en eſcriuir, coſas verdaderas y ciertas, quanto, en no dexar de eſcriuir, todo lo que oyen de otros, y ellos imaginan. Aunque no tẽga mas fundamento, que los rumores del vulgo, ô hallarſe anſi eſcrito, en algunos antiguos, ſin reparar, en que, muchos ſon libros fabuloſos, y que ſe deue aduertir, con gran juyzio y cautela, lo que
*Li. de ta fide rago pag. 3*

dizen;para apartarſe de lo que refirie ron,menos cierto y verdadero.

§. I.

Que Muño Alfonſo eſcriuio, contra el Rey y el poco credito q̃ merece, en eſta parte.

COn eſte preſupueſto,ya Geronimo Çurita,nos dexò aduertido, que el capital eſcritor,de aquellos ſiglos,que con ſu relacion apaſsionada, puſo nota , en la Chriſtiana vida y muerte de nueſtro Rey don Alonſo, *fue Muño Alfonſo,en las relaciones* q̃ eſcriuio,de don Diego Gelmirez,primer Arçobiſpo de Santiago. Fue eſte don *Diego,el mayor contrario* , q̃ tuuo nueſtro Principe,en aquellas tierras,cuyo mal afecto , heredò deſpues ſu Coroniſta;reuiſtiendoſe de ſu eſpiritu,contra don Alouſo , para abonar los procedimientos,de aquel.Que en parte,ſon los que tengo dichos,tratãdo las peſadumbres que tuuo en Caſtilla,con ſu Antenado , y muger doña Vrraca. Pues eſte autor (ſino con mal afecto,alomenos mal informado ) habla de nueſtro Emperador don Alonſo,como de hombre impio,llamandolo cruel,y ſacrilego tirano , y que era muy dado,a agoreros y adeuinos , catando,como el dize,en el buelo de los cueruos,y cornejas,con otras coſas ordenadas,a cenſurar ſu vida , en razon de poco religioſa. Y demas,que el autor,padece las ſoſpechas que digo( y q̃ alegare luego,otros ſus contemporaneos,y aun mas antiguos,que confieſſan lo contrario ) el miſmo haze relacion,que eſta liuiandad y deſatino,de agorerias y ſuperſticiones , era muy comun entre los de aquella nacion Gallega. Y aſsi por lo que vio en ſus tierras,hizo juyzio , de que lo miſmo ſe allaba en las agenas, y no dudô, en ſentir tan baxamente, de vn Principe tan Chriſtiano;pues lo llama agorero y ſuperſticioſo,vicios muy contrarios a la Fè Catholica,y enſeñados por Satanas. Semejantes ſuperſticioſos, y agoreros impertinẽtes , ſiempre buſcã la ſalud,contento, riquezas, victorias, y el remedio de ſus neceſsidades,a otras puertas,y de otras menos,que las diuinas:pero el Rey don Alonſo,ſiempre acudio a las de Dios , pidiendole ſocorro en todos ſus conflictos. Y a vimos, como hizo voto a Dios , en eſta ſanta cueua,pidiendo ſu fauor, por interceſsion del Baptiſta,y de los demas ſantos de ſu caſa,en todas las conquiſtas que emprendieſſe,y que ſe conſagrò a debelar perpetuamente los infieles,y que repartiria con Dios,y cõ ſus ſagrados templos, de todo lo que conquiſtaſſe. En caſi todos lps donatiuos que hizo,a eſte monaſterio y a otros,que ſon en gran numero , dize,q̃ los concede, en cumplimiento del voto,que tenia hecho a Dios , de darle aquella hazienda, ſi le daua de ſu mano victoria,de aquella ciudad, o pueblo,que alli refiere. Y generalmente en todos ſus inſtrumentos , entra diziendo,q̃ todo ſu biẽ cuelga de Dios, y que en ſolo el,tiene pueſtas ſus eſperanças. Conforme a eſto,como ſe pue de creer,lo que dixo eſte autor impertinente,que don Alonſo,fue muy dado a ſuperſticiones y bruxerias ? El creyò,lo que dezia el vulgo,allà lejos en ſu tierra, dada a eſte vicio en aquellos tiempos , y mal afecta a tan gran Principe,por el daño que recibieron de ſus exercitos. Tambien llamaron a Chriſto , comedor y beuedor , los mal intencionados,y era,el exemplar y dechado, de toda modeſtia y buena templança.

Prueuaſe que don Alõſo,no fue agorero,ni ſuperſticioſo.

A los Principes dados a ſemejantes vanas ſuperſticiones,de ordinario los caſtiga Dios,como a Saul,y Acab, agoreros:que entrarõ en las batallas, y no ſalieron con vida, dellas, aunque eran enemigos infieles , los que expugnauan. Conforme a eſto , le parecio,a eſte autor,que caſtigò Dios a dõ Alonſo,pues murio deſgraciadamente a manos,de enemigos tan injuſtos. Pero demas,que eſte es juyzio,ſin fũdamen-

Iuyzios q̃ ſe hizieron de la muerte, de dõ Alonſo,ſon temerarios , y mal fundados.

damento, essos Reyes, Acab y Saul, consta de la escritura, que emprendieron aquellas jornadas, cõsultando primero; el vno, los Sacerdotes de Baal,
2. Reg. 22. & 1. Reg. 28. y este al Profeta Saul, ya difunto, por medio de cierta echizera abominable. Mas don Alonso, consta por priuilegio autentico, que es el testamento, que hizo en Sariñena, tres dias antes de la batalla, en que perdio la vida; que se dispuso para ella, inspirado del cielo, tan santa y exemplarmente, como si supiera, que tenia Dios ordenado, que muriesse en aquella guerra, y lo testificara la misma escritura a la qual me remito. Tambien añade, este mismo autor, sospechoso; que lo castigò Dios, con desgraciada muerte, por auer profanado los tẽplos, metiendo en ellos sus cauallos, y despojadolos de sus riquezas, para suplir las necessidades, de sus exercitos, en las entradas que hizo por Leon, y Gallicia. La guerra es vn seminario, de todos essos males, porque llama para si, las hezes de las Republicas, y de ciento en ciento, los ladrones, homicidas, rufianes, y vagamundos: como se lee de Achimelec, que en leuantando vãdera, luego se fueron a alistar, los vagamundos, y gente perdida de Sichẽ, y lo mismo hizieron con Dauid, los pobres y cargados de trampas. De aqui nace, que por la malicia de los soldados, gente criada en libertad, y lo ordinario de estragadas costumbres, suceden en la milicia, todos los daños referidos, sin pretenderlos, el Capitã general que la gouierna. Y aun sin su sabiduria, aunque sea la persona mas santa, y bien intencionada de la tierra. Bien es creyble, que sucedieron, todos los daños dichos, en aquella guerra; pues lo fue, entre partes tan apassionadas, y por descargo de obligaciones tan honrosas. Pero no es verisimil, que sucediessen, por consentimiento, ò voluntad del Rey don Alõso. Fundome en la gran piedad y singular afecto, que tuuo este Principe, a las cosas Ecclesiasticas, y sagrados tẽplos. Porq̃ dexãdo, otras inumerables Iglesias, fundò y dotò, en la tierra de Calatayud, ciento, de sola la Comunidad. Cuyas rentas, concedidas a ellas, por este Rey, de su propria hazienda (pues era señor de los diezmos, con autoridad Apostolica) mõtan en cada vn año, mas de ciento y cincuenta mil escudos, como lo aueriguò don Francisco Gasca de Salazar, referido, por el patronado de aquella tierra. Todo esto es miseria, respeto de lo que dio a otras Iglesias y monasterios, tambien de los Reynos de Leõ, y Castilla, y particularmente, en su vltimo testamento, que presto veremos. Quien con tã inmensa largueza, daua a los sagrados templos, su propria hazienda, como se ha de creer, que con afecto irreligioso, y malicia, los despojasse, de los bienes sagrados, y riquezas, que ya possehian? Tambien es posible, que don Alonso, obligado de la necessidad (para socorrer sus gẽtes, por hallarse, en tierras tan remotas de las suyas) huuiesse puesto las manos en algunos bienes y tesoros de los sagrados templos. Pero ello, lo han hecho otros muchos Principes, viendose en necessidad estrecha, sin que se les impute por sacrilegio, robo, o graue culpa. En la misma ocasion, su muger doña Vrraca, fue socorrida del tesoro de la Iglesia de Santiago (para proueer las necessidades de la guerra) por su Obispo don Diego Gelmirez. Dauid, puesto en necessidad, no dudò, tomar los panes sagrados, que estauan sobre el Altar del templo, para darlos a sus soldados, y entretener la milicia: aunque no era licito llegar a tocarlos, sino a solos los Sacerdotes, y el mismo Christo, lo escusa de culpa en este caso. De suerte, que si este Principe, puso las manos, en los bienes de la Iglesia, en cuya

Põderãse los daños d la guerra, sin poderse euitar.

*Iudic. 9. & 1. Reg. 22.*

**Piedad notable de dõ Alõso en dotar Iglesias.**

*D. M. del Villar 2. p. pag. 48.*

*Zurit. lib. 1. An. cap. 39.*

*Luc. cap. 6*

cuya defenſa, trabajò tan ſin medida, no fue por robarla, ô auerle perdido el reſpeto; ſino por conſeruar ſu vida, ſu reputacion y honra. Con preſupueſto, que no podia paſſar por otro vado, a ocaſion de hallarſe entre ſus enemigos, tan lejos de ſus tierras naturales, de donde no le podia venir el dinero, que le faltaua, ſin euidẽte peligro de perderlo, en el camino. Demas que ya veremos, como puſo en ſu teſtamento, clauſula particular, y muy encarecida, para que ſus herederos, ſe informaſſen luego, ſi a caſo el, en el tiempo de ſu vida, auia defraudado, en algo, a los ſagrados templos, ó a otra perſona alguna, y que ſe hizieſſe ſatisfacion, muy cumplida, ante todas coſas. De donde podra juzgar el lector, el atreuimiento, deſte Coroniſta, pues metiẽdoſe en los ocultos juyzios del cielo, afirma que embiò Dios muerte tan deſgraciada, a nueſtro Rey don Alonſo; porque fue impio ſacrilego, robador de los templos, deſpojandolos de ſus bienes, en las guerras que tuuo, en los Reynos de Gallicia, Leon, y Caſtilla.

Muerte arrebatada, no es indicio de condenacio, aũque cõſte q̃ es por caſtigo de alguna culpa.

Iuzga Dios al hombre, como lo afirma la eſcritura, por las obras en que le halla, *Qualem te inuenero, talẽ te iudicabo*, y pues hallò la muerte a eſte Principe, deuelando los enemigos de la Fè, con tanta fortaleza, y por ella perdio la vida, animãdo a los ſuyos, a morir como buenos, puesto eſtaua en razon, dezir, que ſu muerte lo fue de martir glorioſo (y anſi lo confieſſa el monge Gauberto) y no arrojarſe a perſuadir al mundo, q̃ fue caſtigo, que le dio el cielo, por auer ſido vn hombre impio y mal Chriſtiano. Ninguno piẽſe, que la muerte arrebatada, ſe lleua los merecimientos, dize ſan Ambroſio, de aquellos que tuuieron algunos en eſta vida, y mueren promptamẽte con deſgracia. *Nec putet aliquis, meritis eorum, obitus celeritate detractum.* Trae por exemplo, la muerte deſgraciada del Rey Ioſias en vna batalla, a manos de los enemigos de Dios, y al primer ſaetazo que tiraron, como el Abulenſe lo pondera. Queriendo dezir, que aunque ſe metio en aquella guerra, auiſado de q̃ era la voluntad de Dios, que no entraſſe en ella, y por eſta culpa lo caſtigò Dios, cõ ſemejante muerte; pero, que por eſta pena, no emos de juzgar, que murio con culpa, dudando de la ſaluacion, de quien tuuo otros merecimientos. De donde colligen Caietano, y otros autores, con ſan Theodoreto, que la culpa, porque caſtigò Dios a eſte Rey, tan ſolamente fue venial. Ni ſe puede preſumir ſu condenaciõ, por la deſgraciada muerte que tuuo (conocidamente, en pena de aquella culpa) pues la miſma eſcritura lo alaba deſpues de muerto, diziendo del, que fue vn cetro leuantado, reſpeto de quien, ſu hijo Ioachim, no llegò a ſer vna pequeña retamilla. Palabras, que ningun buen ſeſo las dixera, de vn condenado, y mucho menos el de Dios; como lo ſupo cõſiderar, vn buen autor a eſte propoſito. Y quien ſupiere entẽder, quanto mayor mal es, que la muerte del cuerpo, el pecado venial, y quanto mayores daños trae conſigo, no ſe marauillara de que caſtigue Dios, eſte, con aquella. Segun eſto, quando conſtaſſe claramẽte, que caſtigò Dios al Rey don Alõſo, con la muerte deſgraciada que le dieron ſus enemigos, y de la Fè Catolica; y que eſſa fue, en pena de los exceſſos, que cometiô en las guerras de Caſtilla, no ſe deue, ni puede collegir, ni ſu condenacion, ni que aquella culpa fue grauiſsima; como lo acrimina, Munio Alfonſo, temerario cenſor, de las acciones deſte Principe, anſi en vida, como en muerte. Antes conforme a la regla de S. Ambroſio, pues conſta, que tuuo tantos merecimientos, y ſe exercitò haſta la muerte, y en ella, en proce-

*Caiet. ſup. c. 35 li. 2. Paralip. Theodo. q. 27. in l. 4. Reg.*

*Ieremi. 22.*

*Marquez, l. 2. del Gouber. cap. 37.*

*Fab. Gaub. Coroni. c. 33.*

*Oratione de obit. Valentiniani. tom. 5.*

procedimientos, tan religioſos, y Catolicos; emos de penſar, que la q̃ tuuo deſgraciada, no fue teſtimonio de cõdenacion, ſino indicio, de que le quiſo Dios, para ſi, purificado con el rigor deſta muerte, a la qual ſe ofrecio, por ſu ſeruicio.

§. II.

Y Aunque con auer reſpondido, a eſte autor tã antiguo, q̃ es la rayz y tronco, de donde ſalierõ, por ramas otros autores, q̃ tambien hablan en diſfauor, del Emperador dõ Alonſo, (recibiendo ſu engaño, en lo q̃ aquel dexò eſcrito) parece q̃ eſtaua yo deſobligado, de referir ſus relaciones, cõtra eſte Principe. Cõ todo eſſo, põdrè aqui algunas, en ſatisfacion de lo que dixeron, para q̃ la tenga el lector muy cumplida, y no repare mas de lo juſto en la autoridad, deſſos autores. El primero, que ſe me ofrece, es el Padre Iuan de Torres, varon eminẽte, docto y pio. Pero, tratãdo de lo mucho, que Dios ſe ofende, con el deſacato de ſus tẽplos, y de los caſtigos que ſuele embiar, contra los violadores dellos, por auerſe atreuido, contra las coſas ſagradas, pone por exẽplo, al Emperador don Alõſo de Aragon, y dize del, eſtas palabras, bien notables, en ſu agrauio. Muchos robos, è inſultos auia cometido, el Rey dõ Alonſo de Aragon, que Reynò en Caſtilla, deſpojãdo las Igleſias, lleuandoſe las joyas de oro, y plata, y aſſeglarando los ornamentos, cõ q̃ ſe honraua Dios en ellas: lo qual fue ocaſion, ſegun muchos afirmã, para auer tenido mala muerte. Porq̃ vnos eſcriuen, q̃ murio desbaratado de los Moros, en vna batalla, junto a Fraga; otros tienen, q̃ acabò deſdichadamẽte, por mandato de vn ſuceſſor ſuyo. Luego lo cõpara, con Thediſclo Rey Godo, a quien, por auer deſtruydo las Igleſias de Cordoua, en vna guerra, q̃ hizo a eſta ciudad, permitio Dios, q̃ en llegãdo a Merida, le mataſſen ſus miſmos criados. Y ſi bien eſte graue religioſo, no eſcriue, como hiſtoriador, y cita para ſu deſcargo, al Coronilla Ayora, en la hiſtoria de Abila; pero todas ſus palabras, faltã mucho al buen decoro, q̃ ſe deue a eſte Principe. Demas, q̃ va en eſtos tiẽpos, Gauberto, Beuter, Çurita, Garibay, y otros autores, tienen muy eſcrito, el deſengaño dellas culpas, y fuera juſto auerlos leîdo, para no adelantarſe tanto, en perjuyzio de la hõra deſte Rey. Quanto, a los inſultos y robos de tẽplos, q̃ dize; cõ lo q̃ acabo de eſcriuir, queda ſatisfecho cũplidamente. Quãto a lo q̃ ſeñala, de auer acabado el Rey don Alonſo deſdichadamente, por mandato de vn ſuceſſor ſuyo, ſe arrima a vna fabula, è inuencion de aquellos tiempos, que ſi bien ſe aduierte, ningun credito merece.

*Deſengaño en lo q̃ eſcriuio el Padre Iuan de Torres reſpecto đ la muerte del Rey don Alõſo.*

*Lib. 2. de la Filoſof. de Princ. c. 6.*

*Gonçalo de Ayora.*

Fue el caſo (referido por Çurita) que como ſe ocultò, el cuerpo deſte Rey, en la forma q̃ tengo dicha, y ſe diſparcierõ, varios rumores, de que no era muerto (ſino q̃ andaua ausẽte, en tierras eſtrañas, obligado de ſu verguẽça por auer quedado vẽcido, el q̃ nẽpre fue vẽcedor) paſſados no menos q̃ 29. años, llegò a eſte Reyno, vn viejo burlador, q̃ encubiartamẽte dio a entender al pueblo, q̃ el era el Emperador don Alõſo. Dizen q̃ lo ſupo hazer cõ tan grãdes cautelas, q̃ huuo artos q̃ ſe dexaron lleuar de ſu engaño, porq̃ no erã viuos los q̃ le pudieran conuẽcer de falſedad; y todos generalmẽte, eſtaua muy aficionados, a la memoria de ſu Principe. Añaden, q̃ eſtãdo en Çaragoça, acrecẽtãdo la opiniõ del vulgo, cõ ſus inuenciones y traças, fue preſo y mãdado ahorcar publicamẽte: y cõ eſte caſtigo tan merecido, ſe deſengañò el pueblo, reſpecto de aq̃l la ſu pretẽſiõ, y burleria. A eſte cuẽto, ó ſu inuẽciõ y patraña, ſe arrima el P. Torres diziendo, q̃ ſegun algunos autores, el Rey dõ Alõſo, acabò deſdichadamẽte, por

*Anal. li 2. cap. 22.*

Auerigua ſe, que es cuento fabuloſo, lo q̃ ſe dize, q̃ vno ſe fingio ſer el Rey dõ Alonſo, y que fue caſtigado por ello.

por mãdato de vn ſuceſſor ſuyo; y por eſſo digo, q̃ ningũ hõbre de ſano juyzio, puede dar ſu credito a eſte dicho, ni eſte autor ſe haze dueño de ſemejãte credulidad. Y llamo cuento a toda eſta relaciõ; porq̃ no ſolo es patraña, dezir, q̃ el verdadero dõ Alonſo, boluio de lexas tierras, y fue caſtigado, ſino q̃ tãbien lo parece, en la opiniõ de muchos biẽ cõſiderados, el dezir, que aya ſucedido ſemejãte inuẽciõ. Porq̃ fue la batalla de Fraga, ſiendo el Rey viejo, de 61. años cumplidos; y a la cuẽta, de lo q̃ refierẽ, ya tuuiera nouenta ſi fuera viuo (edad caduca, biẽ agena, para ſemejantes inuẽciones.) La Hiſtoria manuſcrita, deſte archiuo, bien haze relaciõ, de q̃ entre los diferẽtes rumores, q̃ ſe deſpertarõ, deſpues de la muerte de don Alonſo, q̃ algunos dizẽ, q̃ boluio paſſado el tiẽpo adelãte, y hablò cõ perſonas, q̃ tenian noticia de ſus ſecretos: *Alij dicunt, quod ad tẽpus venit, in Aragonia, & locutus fuit, cũ qui buſdã, qui nouerant, eius ſecreta.* Pero no refiere, que eſta inuencion huuieſſe ſido verdadera, y mucho menos, q̃ ſe llegaſſe a termino de dar publico caſtigo, al viejo burlador, q̃ la pretẽdia. Como lo dio Auguſto Ceſar, poniẽdo en vna galera al remo, al q̃ fingio ſer hijo đ ſu hermana Octauia. Y en nr̃os dias fue caſtigado cõ muerte, vno q̃ anduuo perſuadiendo (aunq̃ de ſecreto y a pocos) q̃ era el Rey don Sebaſtian de Portugal. Siẽpre a lo q̃ ſe oye, ſe añade algo. Demas q̃ nueſtro Çurita, tãſolamente refiere, que eſta repreſentacion, la dizen algunos, ſin alegar Coronica alguna de aquellos tiẽpos. En eſtos, el P. Ribadeneira, tratando (en el cap. 37. del Principe Chriſtiano, y ſu primer libro) de los miſmos caſtigos, q̃ ſuele embiar Dios a los profanadores de ſus tẽplos, trae por exẽplo a la Reyna D. Vrraca, afirmãdo della, que ſaliendo de la Igleſia de S. Iſidoro de Leõ, cargada de ſus joyas y riquezas, reuentò a la puerta. Y añade, q̃ por la miſma cauſa, ſe perdio en la batalla de Fraga, el Rey don Alonſo de Aragon ſu marido. Lo primero, ſe tiene por incierto, y eſto ſegũdo, fue juyzio del vulgo de Gallicia, mal intencionado, contra eſte Principe. A lo qual, no deuiera dar credito vn autor de partes tan conocidas; pero no reparó en auerriguar el caſo, y dexoſe lleuar de algunas relaciones fabuloſas, que llegaron a ſus manos.

*Ribadenei.*

Iulian del Caſtillo, en ſu hiſtoria de los Reyes Godos, eſcriuio otra patraña, cõſonante de la dicha. El Rey don Alõſo, dize hablando de la batalla de Fraga, por juſto juyzio de Dios, cayò del cauallo ſubitamẽte, y nunca pareciò viuo, ni muerto; y ſe cree, y tiene por muy cierto, fue por auer profanado los tẽplos de Dios, y ſus coſas ſagradas. Eſte autor, eſcriue, cõ tã poco fundamẽto, ſus diſcurſos, q̃ puede dañar muy poco, ſu autoridad y credito. Pero lo q̃ me eſpãta es, q̃ ſe lo dio el docto Illeſcas, tratãdo deſte Principe, en ſu hiſtoria Pontifical. Porque, la relaciõ de ſu muerte, en la batalla de Fraga, la pone cõ las miſmas palabras deſcõpueſtas, q̃ Iulian del Caſtillo, y perſuadido de aquella patraña, q̃ ſe cayò ſubitamente, del cauallo abaxo. Pero demas q̃ Illeſcas, no lo conſiderò biẽ, ni tuuo, entera noticia de las coſas de eſte Reyno, y ſe engaña notoriamẽte, en artas, de las pocas, q̃ dize deſte Principe; ya tiene aduertido, con ſu gran juyzio, el docto Martinez del Villar, q̃ Illeſcas, Siculo, y otros autores, q̃ alega, ſe han de leer, cõ cautela, en las coſas, de don Alõſo; porq̃ hablan cõ demaſiada libertad, y contra toda juſticia. *Cauendũ eſt ergo ab Illeſca, volat &c. & à Siculo, qui eum, nimis libere, ſine iure, ſacrilegium fuiſſe dicunt.* Con cenſura de hombre tan modeſto, eſtarè yo eſcuſado, ſi en algo huuiere excedido, tratando, el deſengaño deſtos autores, que ſe arro-

*Lib. 4. diſ. 5*

*Deſengaño para otro cuẽto fabuloſo, aprouado por Illeſcas.*

*Hiſt. Pont. li. 5. tit. de don Alonſo el 1.*

*Patronat. de Calat. fuz 25. 1. marg.*

arrojarõ a escriuir, mouidos del falso rumor, q̃ huuo en aquellos tiempos. Esta, es Apologia, y assi es necessario, quexarse del contrario, rechazar sus discursos, y herirle, con el cuchillo de la palabra, pues hirió con ella, la honra de vn Principe tan Catholico, conuenciendole, de lo que escriuio, sin verdadera noticia.

## §. III.

Autores antiguos, y desapassionados, q̃ escriuieron en fauor del Rey don Alonso.

Bien diferentemente, escriuieron de la buena religiõ y piedad del Rey don Alonso, otros autores desapassionados, de aquellos tiẽpos, y aun mas antiguos, y graues, q̃ Munio Alfonso, sin hazerle agrauio. Sus relaciones, pondrè aqui breuemẽte, sin aprouecharme de autor alguno natural de este Reyno, para concluyr el intento; porque no se pueda alegar sospecha alguna, en los autores, q̃ dixere. Sea el primero, el Papa Pascual II. el qual cõ currio eõ este Principe, y como ya lo tengo alegado, en vn breue, alaba tãto su gran piedad y religion, que demas de la fama, dize, que tiene verdadera noticia de sus virtudes. Por ellas, le concede de nueuo, la retenciõ de todos los diezmos, en las tierras q̃ conquistare, como lo auia concedido el Papa Vrbano II. a su hermano el Rey don Pedro. Esta confession hizo el Sumo Põtifice en el año diez y seys. Y segun los Coronistas, que condenã a don Alonso, ya en este tiempo, auiã precedido, las guerras de Castilla, y en ellas, lo hazẽ sacrilego, y mal Christiano: calificandolo el Papa, por aquellos tiempos, por muy gran Catholico, y pio, con los sagrados templos.

Esta bulla, trae el Catal. de los Obisp. de Pamp. pag. 145.

Pedro Clunacẽse, y lo q̃ escriuio del Rey don Alõso, en su abono

Sea el segundo autor, el venerable Abad de Cluni, llamado, Pedro, Doctor santo, y grauissimo, que estuuo en España, bien pocos años despues de la muerte deste Rey, y se informò de su vida, y santos procedimiẽtos. Este en el cap. 28. del libro que compuso cõ titulo de milagros, y marauillas de sus tiempos, refiere quatro cosas, en notable abono, de la gran piedad del Rey don Alonso de Aragon; por donde se vera la malicia de los que escriuieron siniestramente, poco despues de aquellos siglos. Lo primero dize, q̃ en cada vn año, embiaua de limosna al monasterio de Cluni, para el sustento de los pobres religiosos, docientas y quarenta y ocho onzas de oro; y esto, sin otros beneficios, mucho mayores, que de contino hazia, a la misma orden, de S. Benito. Lo segundo, que fundò en los Reynos de España, muchos monasterios, principalmente dãdo acogida a los de Cistel, que començaron a florecer, por aquellos tiempos. Lo tercero, que mãdò reformar, en las tierras de España, casi toda la orden Monacal. Y lo vltimo, que lo sacò Dios de las penas del Purgatorio, y lo lleuò a su gloria, segun fue reuelado, a vn monge del monasterio de Nagera, llamado, Engelberdo, de cuya boca, lo supo, en la forma, notable, que pondrè en fin deste capitulo. No huuo autores, en España, por aquellos tiempos, que escriuiessen estas cosas, ni otras algunas; porque cõ el ordinario, ruydo de las armas, las letras estauan muy caydas. Pero despertò Dios, el buen espiritu, deste santo autor Frãces, para que testificasse con su pluma, la gran religion deste Principe (su piedad, y saluacion) y quedassen, confundidos, los que se atreuieron a escriuir, lo contrario desta verdad.

3. Testimonio en abono del Rey don Alonso.

El tercero testimonio, es vna memoria autentica, que se halla escrita, en el archiuo de la Catedral de Calahorra, referida por la Coronica del Emperador dõ Alonso, su Entenado. En ella se escriue, que en aquel año de la era, de 1174. era el segundo, despues de la muerte de don Alonso de Aragon, varõ digno de eterna memoria; y assi mismo q̃ Reynaua don Alõso Rey de Leon el moço, y q̃ vino

Pag. 76. col. 1.

por

por el ayre tanta Langoſta, en la comarca de Calahorra, que abrasò los cãpos, panes, y viñas, haſta las yerbas, con peligro de deſpoblarſe aquellas tierras. *In æra. 1174. anno 2. Adefonſi Regis Aragonum, viri memorandæ, memoriæ defuncti, regnante Iuniore Adefonſo Legionenſi, ſecundo anno regni eius.* Eſta memoria nos aſſegura d̃ dos coſas. La primera, que al Rey don Alonſo, lo tenian por difunto, y lo celebrauan en aquellas tierras por varon digno de eterna memoria, y no por mal Chriſtiano y reprobo, en el año de treynta y ſeys: y que eſte, era el ſegundo de ſu muerte, lo qual conteſta, con lo que tengo dicho. Aſſegura lo ſegundo, q̃ el Rey don Alonſo de Caſtilla, ſe apoderò luego de la Rioja, y que no auia ſido antes Rey de aquellas tierras, pues dize, que tambien era el año ſegundo de ſu imperio. Lo qual ſe ha de entender, quanto a Calahorra y ſu conterraneo, porque en Leon, y Caſtilla, ya auia mas años, que reynaua.

4. Teſtimonio. *Lib. 1. anal. c. 52.*

Sea el quarto abono deſte Rey, vna hiſtoria antigua, y ſu autor Caſtellano, eſcrita en tiẽpo del Rey don Alõſo, q̃ vencio la batalla de Vbeda, y dize deſta manera, copiada fielmente por Çurita. Murio el Rey don Pedro, è reynò ſu hermano el Rey don Alõſo, q̃ fue muy buen Rey, è muy leal, è mucho esforçado, è muy buen Chriſtiano, è fizo muchas batallas con Moros, è venciolos: è conquirio Çaragoça de Moros; è Daroca, è Calatayud, è Rio de Taraçona, è Tudela, è Soria, è Rio de Borja, è otras muchas, è non dexò fillo ninguno.

5. Teſtimoniode don Rodrig. li. 7. cap. 2. &c.

El Arçobiſpo de Toledo, don Rodrigo, eſcritor de grande autoridad, y de tiempos tã antiguos, que pudo alcançar perſonas que conocieron al Rey don Alonſo, en la relacion de ſu vida, nos lo repreſenta por muy Catolico Principe, gran bien hechor de las religiones, y que viuio ſiẽpre, con vn feruoroſo zelo, de acrecentar la Fè de Ieſu Chriſto, y de continuar la guerra contra los infieles.

6. Teſtimoniode Eſteuan de Garibay, y de Marmol.

Garibay de Çamalloa, autor bien cuerdo, y tambiẽ eſtrangero, celebra a eſte Principe, no ſolo por inſigne capitan, y guerrero, ſino por muy gran Chriſtiano, pio, y deuoto, anſi en la relacion que eſcriue del, poniendolo, en el Catalogo y numero de los Reyes de Caſtilla, como en razon de Rey, que fue de Nauarra; con quien conteſta Luys Marmol, llamandolo buen Rey en ſu muerte. Fue dize, en el capitulo quinto del libro 23. el Rey don Alonſo, muy buen Principe, y de mucho valor y esfuerço, con que, en ſu tiempo fueron grandemente acrecentados los Reynos de Nauarra, y Aragon. Y en el capitulo 6. añade; fue el Rey don Alonſo deuoto de las religiones, y teniendo mucho amor, y particular deuocion, al monaſterio de Santa Maria de Balbanera, le hizo gracia, y donacion, &c.

7. Teſtimoniode Iuan Marianahiſt. de Eſp. l. 10. cap. 15

El Padre Iuan de Mariana, varon tã erudito, en ſeptimo lugar, nos da ſu aprobaciõ, en abono deſte Rey. Porq̃ deſpues de auer dicho, como murio animãdo a los ſuyos, a recibir la muerte, por la Fè de Ieſu Chriſto, cõ vn razonamiento, breue y Chriſtiano, añade: fue eſte Principe grã capitã en animo, valor, fortaleza ſin par, grã gloria y honra de Eſpaña; lo qual afirma, con ſingular elegancia en ſu hiſtoria Latina. *Magnus Imperator, animi vigore præſtãti, atq̃; eo ſæculo Chriſtiani nominis decus & gloria: necnon ordinum & Eccleſiaſtici ſexus reformator.*

8. Teſtimoniode Ceſar Baron. tom. 12. anal. fol. 127. an. 1118.

En lugar octauo, cõprueua eſta miſma grã piedad, religiõ y zelo, del Rey dõ Alõſo, Ceſar Baronio, autor tã cuerdo y docto. Pues tratãdo de la embaxada, q̃ embiò al Papa Gelaſio, luego, q̃ ganò a Çaragoça, lo llama Rey en grãde manera, piadoſo, muy ſolicito, cerca del culto diuino, y ſu religion Chriſtia-

chriſtiano: *Idē Rex maxime pius, valde ſolicitus chriſtiane religionis cultus.* Elogios ſon, eſtos, en alabança de nueſtro Principe, baſtantes, para enmudecer qualquiere contrario.

*ro. de dō Alonſo, ca. 27.) 28*

La concluſion, bien cūplida, a todos eſtos teſtimonios, darà el Reuerēdiſſimo de Pāplona, dō fray Prudēcio de Sādoual, en ſu Coronica del Emperador dō Alonſo Ramō. Porq̄, tratādo de la muerte de nueſtro Principe (deſpues de auer dicho, q̄ las hiſtorias eſtā llenas de ſus hazañas, y q̄ murio, como valeroſo Principe, vengādo, muy biē, ſu muerte, acoſta de ſus enemigos), en el capitulo ſiguiēte dize, q̄ tiene vn notable teſtimonio y verdadero, reſpeto del buē ſuceſſo, q̄ tuuo el Rey dō Alōſo de Aragō, en la ſalud de ſu alma. Y añade luego: Por lo q̄ ſe deue a ſu gran valor y zelo, cō q̄ toda ſu vida peleó contra los moros, y a q̄ fue vn Principe tā ſeñalado; y por ſatisfazer, a lo q̄ es juſto ſe tēga por cierto, de ſu ſaluaciō, aūq̄ ſea diuertirme algo de la hiſtoria, diré aqui, lo q̄ el venerable Pedro, Abad de Cluni (Doctor ſanto y grauiſsimo), eſcriue. Buelta la relacion en romance (pues es tā a mi propoſito) dize deſta manera, ſin auer mudado, ni añadido, palabra alguna, a ſu verſion.

*El vltimo teſtimonio notable, para la buena muerte de dō Alonſo.*

## §. IIII.

*Petrus Cluniacen. l. 2 de mirabil. ca. 28. Es notable.*

NO es juſto (dize Pedro autor Frāces) que paſſe en ſilencio, lo q̄ vna vez, que eſtuue en Eſpaña, me dixerō, que auia ſucedido, ſemejante a eſto. Ay, en las partes de Eſpaña, vn notable y fuerte caſtillo, el qual, por el buē ſitio, y comarca fertil y abundoſa, y gran poblacion, en q̄ ſe auentaja a los demas lugares circūuezinos (como entiendo, verdaderamente), ſe llama Eſtella. Viuia en eſte lugar, vn ciudadano, llamado Pedro Engelberto, donde, por ſer muy principal, y tener mucha hazienda, moró la mayor parte de ſus dias. Finalmente, tocado de aquel, que, donde quiere, eſpira, renunciando el ſiglo, recibio el habito de monge, en el monaſterio, que eſtà fundado en Najara, de la Congregacion, y Regla de Cluni. Alcabo de dos años, que auia tomado el habito, lleguè yo, a Najara, y dixeron me, que auia contado, como auia viſto vna eſtraña viſion, lo qual ya antes auia oydo, aunque no me auian dicho, quien era, el que lo auia viſto. Y como oyeſſe eſto, luego con cuydado, preguntè, dōde eſtaua, el que auia viſto aquella marauilloſa viſion: y dixeron me, que viuia en vna celda del monaſterio de Najara, muy cerca del. Y como fueſſe, de neceſsidad, por alli, mi camino, vi vn hombre, cuya madura edad, grauedad de coſtumbres, aprouacion de vida, y blancos cabellos, firmemente, aſſeguraua la fe, entera, que merecia, y quitaua todo eſcrupulo de duda, aſsi de mi coraçon, como de todos los que alli eſtauan. Con eſto, delante de los venerables Obiſpos de Oloron, en Bearne, y de Oſma, y de nueſtros compañeros, perſonas de mucha religion, y ciencia; y de otros, que ſe hallaron preſentes, traxeron a eſte monge, Pedro. Yo le dixe: La verdad deſtruya, a todos los que dizen mentira: añadiendo a eſte propoſito, para ponerle temor, porque no mintieſſe, otras muchas coſas. Y no ſolo le amoneſtè, dixeſſe lo cierto de aquella viſiōn, ſino q̄ tābiē le lo mandè, en virtud de ſanta Obediencia; que, como monge, ſubdito mio, me deuia, la que vn monge, deue a ſu Abad. A lo qual, el, añadiendo, lo que aun, no ſabiamos, dixo: Eſto, que me preguntays, no lo oy, a otro, ſino con mis proprios ojos lo vi. Oyendo eſto, nos alegramos mucho mas; por que teniamos, no relator de oydas, ſi no certiſsimo teſtigo de viſta, cō que nos creccio mas, la codicia, de querer deſcubrir lo q̄ auia ſido. Ni podimos eſperar cosas, ſino poniendonos, con

*Reuelaciō notable, y autētica, de la buena muerte del Rey dō Alōſo.*

mucha atenciõ,a oyrle.Comẽçamos a apretalle,q̃ luego nos lo dixesse.Quiero representarlo,diziẽdolo;porq̃ los q̃ leyerẽ esto,ò lo oyerẽ,no solo el sentido delas palabras,sino las mismas palabras de su boca,entiẽdã,q̃ oyen.En el tiẽpo,dixo,q̃ el Rey de Aragon dõ Alõso,el mayor Rey de las Españas,ya difunto,sucedio, q̃ fue con su exercito, cõtra vnos,q̃ en la regiõ, que se llama Castilla,le resistian;mãdò,por publico edito,que todos los de su reyno,de apie,y de acauallo,fuessẽ a esta guerra. Echado este vãdo,huue de imbiar, en mi lugar,a la guerra, vno de mis criados,q̃ se llamaua Sãcho.Acabo de pocos dias,boluiẽdo a sus casas,todos los q̃auiã ydo aesta jornada,boluio tãbiẽ, Sancho a la mia.De ahi a poco,enfermò,y,muy en breue murio deste mal. Passados quatro meses despues, q̃ murio,estãdo en Estella,en mi casa,a la lũbre,q̃ era Inuierno,echado en la cama, cerca đla medianoche,estãdo despierto,subitamẽte,el dicho Sancho,se me apareciò desnudo en carnes;y,sentãdo se,a la lũbre,y reboluendo las brassas; (como q̃ se queria calẽtar, ò q̃ diessen luz,paraq̃ mejor lo conociessen)conoci,y vi,claramẽte,q̃ era el. Estaua desnudo en carnes,saluo vn pequeño ybil trapo,cõ q̃ cubria sus verguẽças.Y como yo le viesse,pregũtèle. Quiẽ eres tu?El cõ voz baxa y triste dixo: Yo soy Sãcho vuestro criado:Que quieres aqui?le dixe:Voy,respõdio,a Castilla,y lleuo,en cõpañia,vn grãde exercito de gẽtes,q̃ me acõpañan, paraq̃, dõde pecamos,paguemos las penas,q̃ nuestros delictos merecieron.Dixele.Pues paraq̃ vienes por aqui? Aũ tẽgo,dixo,lugar de saluarme,y alcançar y cõseguir perdõ;y si te quieres apiadar đ mi,puedes,muy en breue,darme descãso.Dixele,de q̃ manera?Respõdio:Quando fui,como sabes,a aq̃lla jornada,cõ la libertad y osadia , q̃ dã las armas,entrè, cõ otros cõpañeros,en vna Iglesia , y robamos todo lo q̃ en ella hallamos: traxe con migo los ornamẽtos,por lo qual,particularmente,cõ terribles penas,soy atormẽtado.Y assi,quãto puedo,te suplico,como a mi señor, me remedies; porq̃ está en tu mano darme descãso,si tu quieres ayudarme cõ beneficios espirituales. Demas desto te pido , q̃ en mi nõbre, de mi parte, ruegues a mi señora,tu muger,q̃ocho sueldos, q̃ de mi soldada me deue, me los pague luego:y como,sin duda, me los diera,si fuera viuo,para cubrir mis carnes,los dè agora,a mi alma,q̃ sin cõparacion,tiene mas necesidad,dãdolos a los pobres.Y como yo fuesse perdiẽdo el miedo,preguntèle:Dime de nuestro ciudadano Pedro de Iaca,q̃ ha poco,q̃ murio,que se ha hecho? Si sabes algo,te ruego,q̃ me lo digas:Este, dixo,por las obras de misericordia, q̃ hizo cõ los pobres,señaladamẽte enla grã hãbre,q̃ huuo el año passado, està gozãdo de Dios,en compañia de los bienauẽturados. Y como viesse q̃ me respõdio tan prõpta y facilmẽte, pregũtele mas:Y de Benãcio,otro ciudadano nuestro,q̃ tãbien,como sabes,ha poco q̃ murio,sabes algo?Esse,dixo,està en el infierno;por q̃ siẽdo Iuez en este Lugar,para deshazer agrauios, y acabar pleytos, y guardar justicia, hizo muchas injusticias,por aficion è interes;y porq̃ a vna pobre viuda,cruelmẽte le quitò vn nouillo, cõ q̃ se sustẽtaua. Y cõ desseo đ saber otras cosas mayores,añadi,pregũtãdole:De nuestro Rey dõ Alonso,q̃ ha pocos años,q̃murio,has sabido algo?No sè,quiẽ estaua cerca de mi ventana,cerca de mi cabeçera,q̃ respõdio a esto:No preguntes esso a esse;porq̃ no lo sabe, q̃ ha poco q̃ vino a nuestras partes,y no se le ha permitido q̃ sepa esto: a mi si, que ha, ya, cinco años,q̃ estoy cõ semejãtes espiritus,y sè mucho mas q̃ esse, q̃ ha poco, que vino , y sè lo que preguntas del Rey don Alonso: que,como, ha tanto

tiempo

tiempo, que eſtoy con ellos, no ſe me ha encubierto nada. Quedè atonito, oyendo la nueua voz, y queriendo, y deſſeando ver quien era, el que hablaua, bolui los ojos a la ventana, ayudado con la luz de la Luna, que alumbraua todo el apoſento, y vi eſtar vn hombre ſentado en el bordo de la vẽtana, de la miſma manera y trage, que el primero. Dixele: Y tu quien eres? Reſpõdio: Soy cõpañero deſſe, que vees ahi; y voy a Caſtilla con el, y con otros muchos, que allà vã. Dixele: Y tu ſabes algo de nueſtro Rey don Alonſo? Sè, dixo, donde eſtuuo; pero agora, no ſè, donde eſtà: porque vn poco de tiẽpo, fue atormẽtado fuertemẽte, entre los reos; deſpues vinieron los monges de Cluni, y no ſè, donde lo lleuaron, ni ſè, que ſe aya hecho del. Y diziendo eſto, boluioſſe al compañero, que eſtaua ſentado a la lumbre, y dixole: Leuantate de ahi, y hagamos nueſtro camino: mira, que todos los caminos, dẽtro y fuera, del Lugar, tienen llenos los exercitos de nueſtros compañeros, y han paſſado otros, con grandiſſima velocidad; demonos prieſſa a caminar, para ſeguirlos. A eſta voz, ſe leuãtò del aſsiento, el compañero Sancho, y con lagrimas boluio a dezir, lo que primero me auia rogado, diziendo: Ruegoos, ſeñor, q̃ no os oluideys de mi, y que a mi ſeñora, vueſtra muger, exorteys, que loque ſe deuia a mi cuerpo, lo reſtituya, luego, a la miſerable alma. Y en diziendo eſto, deſaparecieron, al punto, ambos. Luego deſpertè a mi muger, que junto a mi eſtaua durmiendo en la cama, y antes que le dixeſſe lo que auia viſto, le preguntè; ſi deuiamos algo, de ſu ſoldada, a nueſtro criado Sancho. Reſpondio ella (lo que yo, a nadie, auia oydo, ſino al miſmo Sancho, en la viſiõ) q̃ ſe le deuiã ocho ſueldos; y luego me perſuadi, ſer, ſin duda verdadero, lo q̃ acabaua de ver. Y en amaneciẽdo, me leuãtè, y pedi a mi muger, los ocho ſueldos; y añadiẽdo algo de lo que tenia, lo di alos pobres, por el alma de aquel, q̃ aſsi ſe me auia repreſentado: y mandè dezir Miſſas, por las animas del purgatorio. Eſta marauilloſa viſiõ, fue cauſa, de q̃ muriẽdo, dẽtro de pocos dias, la muger de aquel hõbre, diſponiendo de lo q̃ tenia, dãdolo a pobres y parientes, tomò el habito de mõge, en el monaſterio de ſanta Maria la Real da Najara, q̃ era de la Orden de Cluni, q̃ es lo miſmo, q̃ de ſan Benito, y alli acabò ſus dias ſantamẽte. Tales eſperãças podemos tener, de auerſe ſaluado el alma del Rey don Alonſo de Aragõ, ſiẽdo los medianeros, è interceſſores, los mõges de S. Pedro de Cluni, por el mucho amor y deuocion, q̃ el Rey les tuuo: como lo ſignifica, harto claro, la viſiõ referida. Con lo qual, ſe me podra perdonar la largueza deſte capitulo; pues he buelto, en el, por la honra de vn Rey tan eminente, injuriada de algunos, contra toda razon y juſticia.

## *Cap. XXVIII. En que ſe pone el teſtamento, que hizo el Rey don Alonſo, en confirmacion de lo que ſe ha dicho en el precedente; es notable.*

EL abono de tantos autores, como acabo de referir, aunq̃ bien cõcluyẽte, reſpeto de la gran chriſtiãdad, piedad, y religiõ, de nueſtro Rey dõ Alõſo, es exterior, y de hõbres, q̃ pudierõ recibir engaño en ſus dichos. El teſtimonio, q̃ aora põdrè, de ſu teſtamento, es interno, nacido de ſu miſmo eſpiritu, acõpañado de tã buenas obras, q̃ quiẽ no le diere credito, podrà dudar, ſi eſtas, lo mereceẽ, cõtra lo q̃ dixo Chriſto: *Si mihi nõ creditis, operibus credite.* Dos teſtamẽtos, ſe hallã, deſte Principe; y entrãbos, caſi, de vna miſma ſuſtancia. Buen argumento, de que tenia memoria de la muerte, *Ioann. 8.*

muerte,y deſſeaua preuenirſe, para ella. El primero lo ordenó eſtãdo ſobre la ciudad de Bayona,del qual hizieron relacion bien copioſa,Beuther,Çurita y Çamalloa. El ſegundo,lo mãdò eſcriuir(auiendo,primero, reconciliadoſe con Dios,y alimpiado ſu cõciẽcia, por medio del ſacramento de la penitencia, como es coſtumbre, y proteſtado la ſanta Fè catholica), ſolos tres dias,antes deſu muerte,hallãdoſe enla villa de Sariñena,andãdo debelãdolos enemigos de la Fè, y aguardando nueuas batallas cõ ellos. Deſte teſtamẽto tuuierõ alguna noticia nueſtros Coroniſtas,pero ninguno confieſſa, auerlo viſto. Yo lo põdrè para el buẽ guſto dl lector,pues lo conſeruamos en eſte archiuo, y es el num.13.de la ligarça 8. Y cierto,que cargando el juyzio,en que ſu muerte fue dẽtro de ſolos tres dias, y que gozaua de perfeta ſalud,ſe ha de entender,que(como alRey Ezechias) le dixo Dios interiormente; ordena, tus coſas,y diſpone de tu caſa,para deſpues de tus dias, porque moriràs. La gran piedad,con que lo hizo(moſtrãdoſe amparo de los que defendian la Fè catholica,con las armas,y expugnauan ſus enemigos;y juntamente gran bienhechor de los ſagrados templos, y culto diuino, ordenãdolo Dios aſſi, para enmudecer a los que lo han querido calumniar,en eſta parte), dirà el miſmo teſtamento, que es del tenor ſiguiente.

Tambien ſehalla en el lib.Gotico, folio 117.

*Iſa.ca.38.*

Teſtamẽto buelto en Romãce.

En el nombre del Sumo è incõparable bien,q̃ es Dios. Yo dõ Alonſo, Rey de los Aragoneſes,Pãpilonenſes, Ripacurçanos,y Sobrarbieſes. Pẽſando en mi miſmo,y tratandolo muchas vezes,cõ mi alma, q̃ la naturaleza engendrò a todos los hõbres,ſujetos a la muerte,propuſe firmemẽte en mi animo,ordenar,miẽtras tẽgo vida, y gozo de buena ſalud,del Reyno, q̃ Dios me ha cõcedido,y de las poſſeſsiones, y reditos,q̃ me pertenecen, para deſpues de mis dias.Por tãto,temiẽdo,como fiel chriſtiano,el diuino juyzio,cõ q̃ deno ſer juzgado,por la ſalud de mi alma,y tãbien por la de mi padre yma dre,y de todos mis predeceſſores, hago eſte teſtamẽto,a Dios,y a nueſtro Señor Ieſu Chriſto,y a todos ſus ſãtos, a los quales inuòco en mi ſocorro. Primeramẽte,cõ buẽ animo,y eſpõtanea volũtad,offrezco a Dios,y a la biẽauẽturada ſanta Maria de Pãplona(q̃ es ſu Igleſia cathedral), y al monaſterio de ſan Saluador de Leyre,el caſtillo de Eſtella,cõ toda ſu villa,y cõ todas las demas coſas, pertenecientes al drecho Real(porq̃ los diezmos,ya eran de ſan Iuã de la Peña,deſde ſu fundaciõ), de tal manera q̃ los repartan por iguales partes: y la vna parte lleue la Igleſia de ſanta Maria, y la otra la de ſan Saluador. Aſsimiſmo doy,a los monaſterios de ſanta Maria de Najara, y al de ſan Millã,el miſmo caſtillo de Najara, cõ todas quãtas coſas,y honores,pertenecẽ al propio caſtillo. Y tãbiẽ les doy jũtamẽte la fortaleza de Tubia,cõ todo ſu honor,paraq̃ lo repartã a medias y por iguales partes,los dichos monaſterios de ſanta Maria de Najara,y de ſan Millã,q̃ es el de la Cogulla. Tãbiẽ offrezco,al monaſterio de ſan Saluador de Oña,el caſtillo de Belforado, cõ todo ſu honor. Doy aſsimiſmo a la Igleſia de ſan Saluador de Oniedo,las villas de ſan Eſteuan de Gormaz,y de Almazan,cõ todo quãto es ſuyo, y les puede pertenecer. Tambien mãdo, y doy,a Sãtiago de Galicia,la ciudad de Calahorra,las villas de Cerbera,y Turtullõ,cõ todas ſus pertinẽcias. A ſanto Domingo de Silos, le doy el caſtillo de Sãgueſſa,con toda la villa,y entrãbos Burgos,el nueuo y viejo,y cõn ſu mercado. Mando,tambien,y le doy al bienauenturado Baptiſta Iuan de la Peña, la villa de Biel,con todo ſu honor,y la de Baylo,con todo ſu honor; y almonaſterio de ſan Pedro de Sireſſa,deſ-

Legados, q̃ hizo a Igleſias.

A la de Pãplona, y S. Saluador de Leyre.

A S. Maria de Najara, y a ſan Millã.

A ſan Saluadõr de Oña.

A la Igleſia de Oniedo, y a Santiago de Galicia.

A ſan Domingo de Silos.

A S. Iuan de la Peña

A S. Pedro de Sireſ-

sa, desde aquel puente, que está encima de Xabierre, de la manera que se contiene en otras cartas: y tambien le doy a Ardanes con todo su honor, y a Suersa, cõ toda su valle de Araues, assi lo yermo, como lo poblado, hasta el puerto. Con esto, para despues de mi muerte, nombro, y dexo, por mi sucessor y heredero, al santo Sepulcro del Señor, que está en Ierusalen, y a los q̃ está en su custodia y guarda, y alli mismo siruen a Dios: y al hospital de los pobres, que tambien está en Ierusalẽ: y al templo del Señor, con sus Caualleros, que habitan alli, y velan, para defender el nombre de la christiandad. A estos tres, concedo y dexo todo mi Reyno, el Imperio y mando, que tengo en toda la tierra de mi Reyno: yassimismo, el Principado y jurisdiccion, que me pertenece, sobre todos los hõbres de mi tierra, assi Clerigos, como seglares, Obispos, Abades, Canonigos, monges, ricos hombres, ò Grandes, Caualleros, Burgenses, labradores, y mercaderes, varones, y mugeres, pequeños, y grandes, ricos, y pobres, Iudios, y moros, con las mismas leyes, Fueros, y costumbres, que mi padre, mi hermano, y yo, los emos gouernado y posseydo, y los deuemos gouernar y tener. Añado, empero, a la milicia del Templo, que le dexò en particular, mi cauallo proprio, con todas mis armas; y que, si Dios me diere a Tortosa, quiero que sea del hospital de Ierusalen. Demas de todo lo dicho, porq̃ no es marauilla, auernos engañado en nuestros procedimientos, siẽdo hõbres, quiero, y es mi volũtad, y assi lo rogamos y mãdamos a los Perlados y señores del santo Sepulcro, del hospital, y del Templo, que si yo, mi padre, ò mi hermano, huuieremos quitado, con injusticia, qualesquiere cosas, ò bienes, honores, ò possessiones, a las Iglesias, Seos, ò monasterios, q̃ con toda justicia y fidelidad, lo restituyan.

Herederos de su Reyno, tres Ordenes militares.

Mãda restituyr a las Iglesias, si algo les huuiere quitado en su vida.

En la misma forma, si a hombre alguno, varon, ò muger, Clerigo, ò lego, alguno de mis predecessores, se hallàre, q̃ le auemos quitado su heredad, injustamente; los dichos Perlados, vsando con migo de misericordia, se la restituyan, con justicia. Otro si, queremos, y ordenamos, de las propriedades, q̃ nos pertenecen, a nos, ò a nuestros predecessores, por drecho y titulo de herencia y sucessiõn, exceptando las que estan dadas, a lugares sagrados, que de todas las demas, enteramẽte, sea heredero el Sepulchro del Señor, el hospital de los pobres, y la milicia del Templo; con tal pacto y condicion, q̃ despues de mi muerte, las personas, a las quales, yo, las tẽgo dadas, en mi vida, y por ella, las cõseruẽ, y gozen, por todo el tiẽpo de sus largos dias, y despues sean, enteramẽte, de los dichos mis herederos, y de quien ellos las quisieren dar. En esta forma, todo mi Reyno, como de parte de arriba queda escrito, toda mi tierra, quãta yo tengo, cõ quãto me pertenece por herencia de mis predecessores, con todo lo q̃ he aumẽtado, en mi vida, y de aqui adelãte adquiriere, cõ el fauor de Dios, y generalmẽte, todo loq̃ justamẽte, pudo dar assi de presente, como en los tiẽpos venideros, todo lo doy, y cõcedo, por este mi testamẽto, al Sepulchro de Christo, al hospital de los pobres Ierosolimitano, y al Tẽplo del Señor, para q̃ lo gozẽ, y posseã, por tres iguales partes, repartidas entre si. Todas las cosas arriba escritas, doy, y concedo, a Dios, y a los Sãtos, nõbrados de parte de arriba, por tã suyas proprias, y firmes, despues de mi muerte, como hoy a mi me pertenecẽ, y yo las possẽo, cõ facultad de poderlas dar, y quitar libremẽte. Y si alguno de los que al presente tienen estos honores, ò de aqui adelante los tuuieren, se quisiere leuantar, con soberuia, pretendiendo, no reconocer a estos Santos, como

De potvida se dauã los señorios, tãsolamẽte en aq̃llos tiempos.

a mi miſmo,en tal caſo los hombres y fieles mios, apelliden contra ellos de traycion y Baucia,como lo hizieran,ſi yo fuera viuo y preſente,y ayudandoles con buena fidelidad, y ſin engaño. Reſeruome,empero,que ſi durãte mi vida, yo quiſiere dexar alguno de los dichos honores, cõtenidos en eſte teſtamento, y de que ya tengo diſpueſto(ò a ſanta Maria,ò a ſan Iuã de la Peña,ò a otros Santos)lo pueda hazer libremente,recibiendo de mi, los que lo poſſeen, la equiualencia de lo que valen. Todo lo ſobredicho, ordenò y hago,por la ſalud mia,y de mi padre, y madre,por la remiſsiõ de todos mis pecados, y porq̃ merezca lugar en la bienauenturãça eterna,q̃es el fin para q̃ fuy criado. Fue hecha eſta carta, en la Era de mil ciento y ſetẽta y dos, en el mes de Setiẽbre,dia de Martes,antes de la Natiuidad de nueſtra Señora,en el caſtillo,ò poblaciõ,que ſe llama Sariñena. Señal de mi el Rey don Alonſo,&c.

Eſte es el teſtamento,tan religioſo y pio(fiel teſtimonio de la grã religiõ y chriſtiandad deſte Principe)q̃ retrena las lẽguas,q̃ hablaron atreuidamẽte,en las tierras eſtrañas, del reſplandor deſtas ſus virtudes. Argumento baſtante, para perſuadir, aqualquiere diſcreto,y bien cõſiderado, el deſengaño pretendido, por eſta Apologia. Pondrè,aora, el miſmo teſtamento en Latin, como lo hizo el Rey,para mas cumplida ſatisfacion,de la diligencia,que tengo puеſta en vertirlo.

Teſtamẽto dl Rey en Latin.

*IN nomine Summi & incomparabilis boni,quod eſt Deus. Ego Aldefonſus, Aragonenſium, Pampilonenſium,Suprarbienſium,ſiue Ripacurcenſium Rex. Cogitans mecum,& mẽte pertractans,quòd omnes homines,natura mortales,genuit:propoſui,in animo meo, dum vita & incolumitate potior,ordinare de regno,à Deo mihi cõceſſum,& de poſſeſsinibus, ac redditibus meis,quomodo ſit poſt me. Igitur,diuinum timens iuditium pro ſalute animæ meæ, necnõ patris & matris meæ,& omniũ parentum meorum,facio hoc teſtamentum,Deo,& Domino noſtro IeſuChriſto,& omnibus ſanctis eius. Et primò,bono animo,& ſpontanea volũtate,offero Deo,& beatæ Mariæ Pampilonenſium,ſanctoq́;Saluatori Legionenſis; Caſtrum Eſtellæ, cũ tota villa,& cum omnibus,quæ ad ius Regale pertinent, vt medietas ſi ſanctæ Mariæ, & & medietas ſit ſancti Saluatoris:ſimiliter dono ſanctæ Mariæ Najarẽſi,& ſancto Emilliano,Caſtellum Najarenſe,cum omnibus rebus,ſiue honoribus, qui pertinẽt ad illud Caſtrum; Caſtrum quoq;de Tubia,cum tota ſua honore. Et iſtorũ omnium,media pars ſit ſanctæ Mariæ, & medietas ſit ſancti Emilliani, offero,quoque ſancto Saluatori de Oña, caſtrum Belforat, cum tota ſua honore. Dono,itidem,ſancto Saluatori de Ouieto, ſanctum Stephanum de Gormaz,& Almazano,cum omnibus ſuis pertinentiis. Dono etiam,ſancto Iacobo de Gallicia,Calagurram & Cerberam,& Turtullon,cum omnibus ſuis pertinentiis. Sancto etiam Domingo de Silos,do caſtrum Sangoſſæ,cum villa,& cum duobus Burgis, nouo & veteri; & mercatum eiuſdem. Do etiam Beato Baptiſtæ Ioanni de Pinna,villã de Biel cum tota ſua honore, & Bailo,cum tota ſua honore. Et do ad ſanctũ Petrũ de Siraſſa,de illo ponte,in ſurſum,ſicut ſcriptum eſt in alias cartas;& Ardenes cum toto ſuo honore,& Suerſa, cum tota ſua valle de Araues,cum hereno & populato,vſque ad portum. Itaq;poſt obitum meum,hæredẽ & ſucceſſorem,relinquo mei,ſepulebrum Domini,quod eſt in Hieroſolymis, & eos qui obſeruãt & cuſtodiunt illud,& ibidem ſeruiunt Deo. Et hoſpitale pauperum,quod Hierſolymis eſt;& tẽplũ Domni cum militibus,qui ad defendendum chriſtianitatis nomen,ibi vigilant. His tribus totũ Regnũ meum concedo:dominatũ quoq; quod habeo, in tota terra regni mei;Principatum quoq;& ius quod habeo,in omnibus hominibus terræ meæ,tàm in Clericis,quàm in laicis, Epiſcopis, Abbatibus,Canonicis,monacis,optimatibus,militibus,Burgẽſibus,ruſticis,& mercatoribus,viris,ac mulierib⁹,puſillis,& magnis,diuitibus,ac pauribus,Iudæis etiã,ac Sarracenis,*

*nis, cum tali lege & conſuetudine, qualem pater meus, & ego actenus habuimus, & habere debemus. Addo etiã, militiæ Templi, equum meum, cum omnibus armis meis; & ſi Deus, dederit mihi, Tortoſſam, tota ſit hoſpitalis Hieruſalem. Prætereà, quia non eſt mirũ, ſi fallimur, qui homines ſumus. Siqua, ego, aut pater meus, Eccleſiis terræ meæ ſedibus, aut monaſteriis, de rebus, honoribus, aut poſſeſſionibus, iniuſtè abſtulimus, rogamus, & iubemus, vt Prælati, & domini ſancti Sepulchri, & hoſpitalis, & tẽpli, iuſtè reſtituant. Eodem modo ſi cui hominũ, viro, vel mulieri, Clerico, vel laico, aut ego, aut aliquis anteceſſorũ meorum, hæreditatem ſuam iniuſtè abſtulimus, ipſi, miſericorditer, iuſtè reſtituant. Similiter, de proprietatibus, quæ nobis, vel anteceſſoribus noſtris, hæreditario iure debentur (præter eas, quæ locis ſacris traditæ ſunt), ab integro relinquo eas, Sepulchro Domini, & hoſpitali pauperum, & militiæ Templi: tali tenore, vt poſt mortem meam, illi, qui per me, tenent eas, teneant in tota vita ſua, ſicut per me, & poſt mortem illorum, ſint ab integro Sepulchri, & Hoſpitalis, & Tẽpli, & cui voluerint dare eas. Hoc modo, totũ meum Regnũ, vt ſupra ſcriptũ eſt, totam etiã terram meam, quãtũ ego habeo, & quãtũ mihi remãſit, ab anteceſſoribus meis, & quãtũ ego adquiſiui, vel in futurũ auxiliante Deo, adquirã, & quid quid ego, ad præſens do, & in antea iuſtè dare potero, totũ tribuo & cõcedo, Sepulchro Chriſti, & hoſpitali pauperũ, & Tẽplo Dñi, vt ipſi habeãt, & poſſideãt, per tres tertias & æquales partes: Hæc omnia ſupradicta dono, & cõcedo Dño Deo, & Sãtis ſuperius ſcriptis, ita propria, & firma, vt hodie sũt mea, & habeãt poteſtatẽ dãdi, & auferẽdi. Etſi aliquis eorum, qui modo habet iſtos honores, vel habebit in futuro, voluerit ſe erigere in ſuperbiã, & noluerit recognoſcere iſtis Sãctis, ſicut & mihi, mei homines & mei fideles appellẽt de traditione, & de Baucia, ſicut facerẽt, ſi ego eſſem vivus & præſens, & adiuuẽt eos per fidẽ ſine fraude. Et ſi in vita mea placuerit mihi, quòd de iſtis honoribus, ſuperius dictis, voluerim relinquere, vel ſanctæ Mariæ, vel ſancto Iãni de Pinnia, vel aliis ſanctis, illi qui tenuerũt eas, accipiãt à me quod valẽt. Hæc autem omnia facio pro anima patris mei, & matris meæ, & remiſſione omniũ peccatorũ meorum; & vt merear habere locũ in vita æterna. Facta carta in Era M.C.Lxxij. in mẽſe Septembris, die Martis, ante Natiuitatẽ ſanctæ Mariæ, apud caſtrũ & populationẽ, quod vocitatur Sariguena. Signũ Adefonſi Regis, &c.*

## *Cap. XXIX. Del ſumo amor, q̃ Rey don Alonſo tuuo a ſan Iuan de la Peña, y donaciones que le hizo, con noticia de algunas antiguedades.*

AVnque la feruoroſa caridad, del Rey don Alonſo, ſe eſtẽdio a tãtas Igleſias, como vengo diziendo, en todo el diſcurſo de ſu vida, y a otras muchas, que paſſo en ſilencio (pues me cõſta, que al monaſterio y hoſpital de ſanta Criſtina de Sumoportu, dio, todo lo bueno y mejor que hoy goza.) y tãbien tengo particular noticia, de que dio algunos donatiuos biẽ cõſiderables, a las Igleſias de nueſtra Señora de la O. de ſan Victorian y de Motaragon); pero, con eſta ſu Real caſa de ſan Iuan de la Peña, ſe moſtrò mas liberal y deuoto, aſsi por ſer la antigua deuociõ de ſus mayores, como, porque, el, ſe criò, y viuio, muchos ratos, en ella, quando las ocupaciones de la guerra, le dauan lugar. Su amor y deuocion extraordinaria, a eſta caſa, reſulta bien claro, del miſmo teſtamento; pues demas, de mejorarla, con la villa de Biel, y ſu honor, (que fue la dote de ſu madre, y la particular herencia, que le dexaron ſus padres), y con las de Baylo, Bayetola, y otras; puſo particular clauſula, reſeruandoſe, el poder mejorar al monaſterio de San Iuan de la Peña. Buen argumento, para entender, que eſta era la caſa de ſu particular deuocion, y que ſiẽpre lleuaua, en ſu penſamiento, como la mejoraria, de cada el dia. Y aunque, no ſe manda enterrar, eſ-

cificadamente en ella, quiſo que aqui fueſſe ſu entierro. Aſsi, porque no declarando otro lugar diferente, para ſu ſepultura, por el miſmo caſo declarauа, conforme a drecho, que ſe auia de enterrar con ſus padres, y predeceſſores, como tambien, porque fue mandamiento del Rey don Sancho Ramirez ſu padre, que todos ſus hijos, y ſuceſſores, ſe ſepultaſſen debaxo deſta peña. Demas, que el proprio Rey don Alonſo, en algunos priuilegios, tenia declarada ſu volũtad, diziendo en ellos, que ſe auia de enterrar en ſan Iuã de la Peña, cõ toda ſu poſteridad, imitando a ſus predeceſſores.

1. Donacion, es el num. 29. de la ligarça 12.

La primera donacion, que hallo de eſte Principe, la hizo juntamente, cõ dos ſeñoras hermanas, llamadas, doña Larco, y doña Lupa Ximenez, hijas de dõ Ximẽ Ximenez de Sabiñanego. Es del monaſterio de ſanta Maria de Arrasul, con todos ſus drechos, y tierras: y parece por el acto, q̃ entrãbas hizierõ profeſsiõ de monjas en eſta Real caſa, en manos del Abad, para viuir en aq̃l monaſterio. Es ſu data en la Era 1143.

2. Donacion, es el num. 13. de la ligarça 6.

En el miſmo año, dio a don Garcia Ximenez, ſu Alferez, la Pardina de Pueyo, cõ todos ſus terminos, los quales declara, largamẽte. Y los diezmos de todos ſus frutos a ſan Iuã de la Peña. Cõfirman el acto, entre otros Seniores: Fortũ Sãchez, en Sariñena (de dõde conſta, q̃ ya eſtaua ganada en eſte año): y Eneco Galindez, en Alcolea, Deuioſe boluer a perder eſte pueblo, cõ ſu caſtillo, pues cõſta, q̃ lo ganò deſpues el miſmo Rey don Alonſo.

3. Donacion es el num. 23. de la ligarça 4.

En el mes ſiguiente, q̃ es el de Mayo, del proprio año de cinco, cõcedio a ſan Iuan dela Peña, y a ſan Indaleſio, porlas almas de ſus padres, y de ſu hermano el Rey dõ Pedro (y porq̃ Dios, por la interceſsiõ de los Sãtos deſta caſa, encamine proſperamẽte los ſuceſſos de ſu Reyno, y generalmẽte todas ſus coſas) mil ſueldos de renta en cada vn año; obliga, para ſu paga, perpetuamente, los Reyes ſus ſuceſſores, de las rẽtas, q̃ le pertenecẽ en las lezdas de Hueſca. Y aſsimiſmo, cõfirma y cõcede de nueuo, en fauor del proprio monaſterio, y para el veſtido de los monges, otros mil ſueldos de renta, en cada vn año, ſobre las lezdas de la ciudad de Iaca. Entre otros confirmadores deſte acto, es vno don Ramiro, Senior en Monçon. El q̃, dizen, caſò con doña Eluira, hija del Cid; y en adelãte ſe halla ſiempre ſu firma en todos los inſtrumentos, haſta que le ſucedio ſu hijo, dõ Garcia. Lo qual aduierto; porque algunos Coroniſtas, han pretendido, que eſte Principe, eſtaua por eſtos tiempos en las guerras de Ieruſalen, y que, venido de allà, ſe recogio en ſan Pedro de Cardeña, melancoliico, y mal contento; porque el Rey dõ Alonſo, no le quiſo dar ſu Reyno. La verdad es, que le dio el ſeñorio de Monçon; y con eſſo, eſtuuieron entretenidos, el, y ſu hijo, todo el largo tiempo de la vida del Rey, ſin pretender otro mas drecho: porque no le tenian juſtificado, como ya lo emos viſto; y preſto boluereмos a la aueriguacion deſte punto. Y no ſe halla, que eſte Caualliero don Ramiro, tuuieſſe Señorio alguno, en eſtas partes, haſta eſtos tiẽpos: porque, como era caſado con la hija del Cid, viuia cõ ſus ſuegros entretenido en la ciudad de Valẽcia, donde perſeuerò con ſu ſuegra doña Ximena, haſta el año de dos, q̃ fue, en el que ella deſamparò a Valencia, ſegun las memorias autenticas, que pretende Diago. En eſte ſalio, doña Ximena, de Valencia, por auerſe perdido aquella Ciudad: y ſe vino en San Pedro de Cardeña, dõde acabò la vida. A ſu verno, don Ramiro, le fue forçoſo, acogerſe el fauor de ſu primo el Rey don Alõſo Sãchez, al qual acomodò cõ el ſeñorio de Mõçõ, y en el muria, dexãdo por ſuceſſor a ſu hijo don Garcia.

Don Ramiro ſeñor de Moçon.

*Lib. 6. An. de Val. c. 6.*

Y pudo

D. Ximena y su sepultura.

Y pudo ser, q̃ entonces, con esta ocasion, don Ramiro, truxo cõsigo, a estas tierras, a su suegra doña Ximena; y por esso se halla, su sepulcro, en esta real casa, a la puerta de la Iglesia. O la mandò despues trasladar a ella, con el fauor del Rey don Alonso, que tãbien reynaua en Castilla (lo qual tengo por mas cierta) porque el epitafio dize, q̃ fue trayda, y puesta, en aquella sepultura, como ya lo tengo aduertido, en su lugar mas proprio.

*Li. 1. c. 46.*

4. Donacion, nu. 10. lig. 5.

Por otro priuilegio, su fecha en el mes de Abril, del año siguiẽte de seys, era, 1144. y confirmando el mismo dõ Ramiro, en Monçon, con otros muchos, y estando el Rey, dentro desta casa, le concede, la pardina de Igalisso, con todos sus terminos y drechos enteramente, por remision de sus pecados, y porq̃ Dios acreciente su Reyno, como lo confia, fauorecido de la intercesion de los santos desta casa, y de las oraciones de sus monges.

5. Donacion, nu. 14. lig. 7.

Iglesias d̃ Thauste, como se dieron a San Iuan.

Por otro instrumento, su data, en tres de las Nonas de Abril, de la era, 1146. que fue en el año de ocho, concediò a San Iuan de la Peña, todas las Iglesias, que se edificassen en la villa de Thauste, y sus terminos, con todos sus diezmos y primicias, oblaciones, y *drechos Ecclesiasticos, sin dependencia alguna de los Obispos*, ni quanto a las Iglesias, ni quanto a sus diezmos. Fue este, vno de los mayores donatiuos, que *recibiò esta casa, de mano de* los sereníssimos Reyes sus fundadores. Pero para sustentar este drecho, contra los Obispos de Çaragoça, se le ofrecieron *inmẽsos gastos y trabajos*: porque luego en ser ganada, aquella ciudad, pretendieron, que aquella villa, con todas sus Iglesias, pertenecia a su jurisdicion, y que de *sus diezmos*, deuian lleuar el quarto; sin embargo, que este priuilegio dispone lo contrario. Fundauanse, en que el Rey, aũque pudo dar libremente los diezmos; pero no los quartos (que pertenecian al Obispo) ni la jurisdicion Episcopal, de aquellas Iglesias. Sobre este punto, huuo diferentes lites, assi en España, como en la Corte de Roma, las quales finalmente, se compusieron en 27. de Abril, año 1155. por los arbitros, para ellos nõbrados en conformidad de las partes: Que fueron, don Ramon Berẽguer Conde de Barcelona, y don Bernardo Arçobispo de Tarragona, don Guillẽ Obispo de Lerida, y otro don Guillẽ, de Barcelona; como cõsta por la sentencia arbitral, en razon de todo lo dicho. Hasta nuestros tiẽpos, hã gozado de aquellos frutos, los abades desta real casa, teniẽdo su palacio bien magnifico, y arto ordinaria residẽcia, en aquella villa. En esta consideracio, y ser aq̃llos diezmos tan pingues, fundarõ (demas de los Curas necessarios, para la administracion de los Sacramentos) 20. Raciones, en orden, a que otros tãtos Sacerdotes, naturales d̃ aq̃lla villa, y presentados por el Abad, a los benefícios; atiendan, con mayor de coro, al culto diuino y seruicio, del sagrado templo; por lo qual, sus naturales, siempre han conseruado singular amor a este Real monasterio. Dismẽbraronse estas rentas, y se aplicarõ en años atras, a la nueua Iglesia Cathedral, y su Obispado de Iaca, que se fundò, para comodidad de las montañas, como ya tengo dicho.

*Conseruase esta sentencia, en la li. 2. num. 2.*

6. Donacion, nu. 14. lig. 7.

Por otro instrumento, su data dentro de S. Iuan de la Peña, en el mes de Mayo, del mismo año de ocho (porq̃ subio luego, a dar gracias a Dios, por el buen sucesso de Thauste) le concede, para el sustento, la Iglesia de San Saluador de Puyo, y el monasterio de San Saluador de Biasusa, con todos sus *terminos, montes y pastos; los quales* confronta bien largamente.

Por otro, que no es del Rey, sino del Abad, y es el numero 39. de la lig. 12. consta, q̃ en aq̃l año; es a saber, en el

de onze, vn deudo del Rey, llamado Garcia Sanz, se rebelò cõtra este Principe, y se hizo fuerte, en el castillo de Ateres, *Tempore illo, erat rebellatus Garcia Sanz, cosino de Rege, in Atheres.* No sabrè dezir, quien era este Cauallero, pudo ser, dõ Garcia su sobrino, el que despues le sucediò en el Reyno de Pãplona, y le diò el Rey, el señorio de Monçon, por muerte del padre. Y como andaua con pensamientos de lo de Nauarra, y don Alonso ausente en Castilla, deuiò intentar algun acometimiento, por estas partes, de que no se halla noticia, en los Coronistas, ni en otras memorias de aquellos tiempos.

D. Garcia se rebela, contra el Rey.

7. Donacion, nu. 11. lig. 5.

En el mes de Abril, del año, 1113. estando el Rey en Thauste, concede al monasterio de San Iuan de la Peña, y a su Abad Garcia, la pardina, llamada, Aquauiela, cõ todos *sus terminos*, Iglesia, diezmos, y primicias, con los drechos Reales, en remuneracion del seruicio, que le hizo el Abad, con los suyos, quando estuuieron puestos en frontera, en la misma villa de Thauste, y por remission de sus culpas: *Nec non: & pro seruitio, quod mihi fecit Abbas, S. Ioannis apud Thaust, quando ibi tenebamus fronteram.* No sabrè dezir, la ocasiõ deste seruicio, pero resulta por el, que el Abad desta casa, yua tambien a la guerra, con los suyos.

8. Donacion, nu. 8. lig. 13.

Frago, villa poblada, por el Rey don Alonso.

Por otro priuilegio, su data en el año de quinze, manda el Rey poblar la villa del Frago, con muy notables y grandes priuilegios, para sus habitadores y vezinos. Ordena, que sus diezmos y primicias de dichos pobladores, sean de la Iglesia de San Nicolas, perteneciente al monasterio de San Iuan de la Peña, y oy goza de entrambos sus frutos, con la prouision de Curas, y beneficiados dellas. El principio desta poblacion, lo diô vn Monge de San Rufo de Francia, q̃ se dezia, Guiraldo. Pusolo el Rey don Alonso, en vna pequeña Iglesia, que le edificô, en vn lugar desierto, junto a vn palacio, que mandò edificar, su padre el Rey don Sãcho, sobre el Arba, de Biel, en defensa de aquel puesto, bien peligroso. Y aunque era bueno el espiritu deste monge, no se atreuió a viuir en aquella soledad, atemorizado de las fieras, y malos hombres, que lo inquietauan. Por este respeto, pidiò al Rey don Alonso, que en lo llano de aquel puesto, a vista de aquel palacio, ô castillo antiguo, edificalle vna poblacion. Hizolo, y la llamô el Frago; por que ya aquel desierto, se llamaua, con este nombre; a lo que se entiende, por ser lugar tã fragoso. De todo haze relacion bien larga, el mismo Rey don Alonso. Confirma esta poblacion entre otros Seniores, don Ramiro Señor de Monçon, y deuiò morir en el año siguiẽte de diez y seys, porque en el firma otro instrumẽto. Y en el mismo, dos meses despues en adelante, se halla por confirmador de los priuilegios, don Garcia, su hijo, Senior en Monçon.

*Este priuilegio, es el num 37. de la lig. 33.*

9. Donacion.

En el año de 24. y por el instrumento, que ya tengo Kalendado, concede el Rey don Alonso, hallandose dentro de Daroca, a S. Iuan de la Peña, la aldea, llamada Seña, por el seruicio, que le hizieron, el Abad, y los suyos, quando tuuieroa frontera en Monreal.

10. Donacion.

En la era, de 1165. que es en el año, de 1127. hallandose don Alonso en la ciudad de Hueſca, por el mes de Febrero (instrumento, que ya le tẽgo Calendado; porq̃ en el, aun se llama Emperador, y Rey de Castilla; y en el mismo lo dexa, por auer muerto en el, doña Vrraca) concede a don Sancho Garces de Nabasquas, el castillo de Tormos. Ponele obligacion, de poblar junto a el, como se hizo, y que recayesse en San Iuan de la Peña, en caso, q̃ muriesse *sin hijos*. Cõsta auer *muerto* sin ellos (por el instrumento 5. de la lig. 13.) y que su hermana doña Oria, se

hizo

hizo ancilla de S. Iuã, y entregò aquel caſtillo, con ſu poblacion, del qual no ſe goza.

11. Donacion, nu. 35. liga. 3. En la era de 1169. diò para el ſuſtento de los monges, y por la remiſsion de ſus culpas, la villa de Augrin, con todos ſus drechos, diezmos y primicias, declarando ciertas pretenſiones, que tenian los vezinos de la Val de Tena, con eſta caſa.

# Reynado de don Ramiro el II. llamado el Monge, y de ſu hija doña Petronilla, caſada con don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona.

## *Cap. XXX. De lo que ſucediò, por la muerte del Rey don Alonſo, y como fue electo, en Rey de Aragon, don Ramiro ſu hermano, Monge Benito.*

BIEN corta noticia, y en parte confuſa (por falta de eſcrituras autẽticas, y auer ſido tan negligentes, los hombres de aquellos tiempos, en poner por memoria, ſus coſas) nos ha quedado, reſpeto de los ſuceſſos, que tuuo la muerte deſgraciada del Emperador don Alonſo, en la jornada de Fraga. Quanto a los Moros, q̃ inſolentes, con la vitoria, parece, que auian de intentar nueuos mouimientos de guerra, contra eſtas tierras, en proſecucion de ſu buena ſuerte; no ſe entiende, que paſſaſſen el piè adelante. Porq̃ los nueſtros vendieron tambien ſus vidas, q̃ los infieles, por auer quedado tan maltratados de la jornada, no ſe atreuieron a proſeguirla. Solo, Luys del Marmol, nos auuierte, q̃ Abengumeda, auiendo vẽcido y muerto al Rey don Alonſo, ſe enſoberbeziò tãto, que quiſo llamarſe, Amin el Mozelemin, en Eſpaña; y que todos los Caudillos Moros lo obedecieſſen, y huuo muchas guerras entre ellos: y q̃ otro Moro, llamado el Faraqui, Abdeli, ſe alçò con la ciudad de Cordoua, y ſu comarca, el qual ſe hizo vaſallo del Rey don Alonſo de Caſtilla, con cuyo fauor, entretuuo ſu empreſa, por muchos dias, en aquellas partes; ocupacion, a que ſin duda, acudirian todos los Moros, cõ ſus parcialidades. Quanto a los ſuceſſos, q̃ tuuieron los Reynos proprios de el difunto, por auer muerto ſin hijos el Rey don Alonſo, que los poſſeya, aduierten algo las hiſtorias, aunque poco, y con arta confuſion, ſegun lo mucho, que ſe deue conjecturar, de tiempo tan calamitoſo, en que los Reynos de Aragon, y Nauarra, ſe repartieron entre dos Reyes, aſpirando el de Leon y Caſtilla, a la poſſeſsion de entrãbos. Deſta pretẽſiõ le reſultò arta ganãcia; pues ſe huuo de quedar, por la diuiſiõ de los nueſtros, con muy gran parte, de lo q̃ era Reyno de Pamplona; y tambien (por algun tiempo, de ſu vida) cõ la ciudad de Çaragoça, y otras muchas tierras deſta Prouincia. De todo dirè lo cierto, conforme a buenas eſcrituras, y a nueſtras Coronicas; ſi bien los autores de Caſtilla, ſe alargan en algunas coſas, y callan otras, ò porque no tuuieron otra noticia dellas, ò porque la relacion, que recuentan, era la mas fauorable a ſu Rey.

Abengumeda, lo q̃hizo deſpues de la vitoria de Fraga.

*Lib. 2. de la hiſt. de Africa, c. 33.*

Muerto,

Testamẽto del Rey dõ Alõso quan mal recibido fue de sus naturales

Muerto, tan desgraciadamẽte, don Alonso el de Aragon, quedaron estos Reynos, como allombrados, no por el temor, que tenian a sus enemigos los infieles: porq̃ presto vieron el desengaño al ojo, con la retirada de Abengumeda, que deshizo sus gentes, y se boluiò a la Andaluzia; sino por auer perdido Principe tan valeroso, y guerrero. Doliãse, q̃ muriò sin dexar hijos, y dispuesto de sus tierras, en personas tan estrañas, y contra la voluntad y gusto de todos los naturales deste Reyno. Disposicion, nacida de vn buen zelo; atendiendo, a que se conseruassen, estas tierras, en la fè de la santa Iglesia, por medio de aquellas tres santas religiones militares, que teniã por particular instituto, deuelar los infieles, y conseruar el gremio de la religion Catholica. Pero no se puede negar, sino, que su zelo estuuo falto de verdadera sabiduria, y que puso en gran peligro, a sus naturales (quando no se considere el agrauio de los interesados, en la sucesion del Reyno) porque bien se entiende, que pretendiô don Alonso, que en falta de hijos; estaua, a su libre disposicion, este Reyno, conforme a la donaciõ, q̃ recibiò su abuelo D. Ramiro de su padre el Rey D. Sãcho el mayor; porq̃ en ella, le dà las tierras libremẽte, sin cargo de vinculo alguno. Cõsiderauan otro si, los nuestros (y para ellos, segun la ocurrencia de los tiempos, era suma aflicion) que el Rey de Castilla, auia de pretender el señorio, destas tierras, por ser hijo de doña Vraca, visnieta del Rey don Sancho el mayor, prima del difunto, entrambos descendiẽtes de vna misma cepa. Porque la enemistad de los Castellanos, con Aragoneses, y Nauarros, estaua muy declarada, en aquellos siglos, por las guerras, que auian precedido en vida de don Alonso, con su entenado, el de Castilla, tã apassionadas y sangrientas, como ya lo auemos visto. Por este respeto, temian, la sucesion de aquel Principe, y que introduzido en ella, ni les auia de guardar sus fueros y libertades; ni ellos auiã de ser tratados, con la estimacion y hõra, que siempre recibieron, de los Reyes sus predecessores. Para preuenir a todo daño, luego en muriendo, el Rey, no declararon por cierta la muerte de su Principe, antes olgaron, de que se dispargiesse rumor, de que no se auia hallado viuo, ni muerto; añadiendo algunos, que por la verguença de quedar vencido, se fue secretamẽte por el mundo. Pero al punto se juntaron en Cortes, para deliberar en ellas, lo que mas conuenia. Y porq̃ la ciudad de Borja, estaua en los confines del Reyno de Nauarra, por la comodidad de entrãbos Reynos, acordaron, que la junta fuesse en ella, lo qual se pudo hazer bien facilmente; porque ya todos sus ricos hombres (y eran, los que tan solamente tenian mano, en las cosas del gouierno, en aquellos tiẽpos) se hallauã juntos, assistiẽdo a su Rey, y llamados por el, para la guerra de Fraga. Luego resoluieron, q̃ la eleccion de nueuo Rey; (pues don Alõso era muerto sin hijos) pertenecia libremẽte, a los ricos hombres hidalgos, y Caualleros de aquella junta, conforme a los fueros antiguos de Sobrarue. En los quales, como lo aduirtiò Çurita, los primeros ricos hombres, hidalgos y Caualleros, que se hallaron en hazer la eleciõ del Rey, se reseruaron facultad, de poder elegir Rey, siempre, que para conseruaciõ de la libertad, les pareciesse cõuenir, como se hazia en el tiempo de los Godos.

Ajũtamiẽto en Borja, para elegir Rey.

Resuelue q̃ suceda el Rey por eleccion.

*Lib. 1. An. cap. 5.*

La persona, que entre todos aspiraua a la eleccion, con partes mas conocidas de naturaleza, y aun, en quien se inclinaron al principio casi todos los votos (señaladamente de los Caualleros Nauarros) fue don Pedro Ateres. No quedò memoria escrita del deu-

*Quiẽ fue dõ Pedro de Ateres*

do,

do,q̃ tenia eſte Cauallero, con la Real caſa de Aragon,ſino tan ſolamẽte, de que era vn rico hombre,el mas poderoſo,y principal de aquellos ſiglos, y de la miſma naturaleza y cepa del difunto. Por algunos inſtrumentos de aquellos tiempos, colige Çurita, que era nieto de don Sancho, primer Conde de Ribagorza,hijo natural,que fue del Rey dõ Ramiro el I. Porque dize, que conſta,q̃ el dicho Conde don Sancho,tio carnal del Rey don Alonſo, tuuo vn hijo,q̃ ſe llamò el Principe don Garcia,ſeñor de Ateres, y ſu territorio; y q̃ por auer ſido eſte don Pedro, hijo de don Garcia,ſe llamaua de Ateres,y el deudo mas cercano, de la caſa Real de Aragon,por la linea de dõ Ramiro. Y a la cõſeruaciõ deſta,atendiã, con muy gran volũtad y veras,aſsi por no ſugetarſe a Principe eſtraño;como porque no ſe acabaſſe la linea de los Reyes,que con tanta gloria conquiſtaron la tierra de los Moros, y dexaron fundado ſu Reyno, que fueron el dicho don Ramiro,ſu hijo,y dos nietos. Era eſte don Pedro,Cauallero tã principal,que el Rey don Alonſo,luego,q̃ ganò a Borja,le hizo ſeñor della;y por eſte reſpeto, tomaron los ſuyos el apellido de Borja,dexãdo el de Ateres, q̃ haſta eſtos tiempos, auian cõſeruado. De los miſmos, y ſu gran nobleza, ſe tiene por muy conſtante y llano, que deſcienden los illuſtres Caualleros Borjas,que deſpues fueron deſte Reyno, a las conquiſtas del Reyno de Valencia, y ſe ſeñalaron mucho en la de Xatiua. Eſtos ſeñores,fundarõ aſu tiẽpo,la illuſtriſsima caſa de los Duques de Gandia, bien conocida en Eſpaña, por ſu nobleza, y en toda la Igleſia Catholica,por auer recibido della,dos ſumos Põtifices,para ſu gouierno. De la miſma caſa, es noble deſcendiente, el excelentiſsimo don Fernando de Borja, Comendador mayor de Monteſa, Gentilh.d̃ la Camarade nño Principe, q̃quãdo eſtè breue Elogio,ſe imprime entra cõ general aplauſo, a gouernar eſte Reyno,con titulo de ſu Viſrey, y capitã general. Y cõ muy ſegura ycierta eſperança,de que ha de ſer vn gran miniſtro de ſu Mageſtad,y bien publico. En fuerça de ſu docilidad de animo tan conocida y amada; de ſu gran prudencia;de ſu ſolicitud,en la execucion de los cõſejos, ſin apreſurarſe en ellos;y de ſer ſu perſona naturalmente nacida,para el gouierno; y ſeñaladamente deſte Reyno; por la grande, y antigua naturaleza, que tiene en el. Pues en eſte don Pedro de Ateres,ſeñor de la ciudad de Borja,puſierõ luego los ojos,para darle el titulo d̃ Rey de entrambos Reynos,Aragõ,y Pamplona. Verdad es,que tratando deſtas platicas, huuo de ſalir fuera de aquella junta,y retirarſe a ſu caſa,como lo hizo, con mas orgullo, y arrogancia,que deuiera. Era eſte Cauallero, aunque muy valeroſo, poco humano, y afable;andaua endioſado,y miraua a los demas de lexos, ſin que nadie le oſaſſe mirar a la cara ſin turbarſe (falta biẽ notable,para Reyes) y por el cõtrario, la buena afabilidad y corteſia, es vna excelẽcia q̃ha hecho,a muchos Principes memorables,en todo el mũdo. Deſte defecto,ſe aprouecharon (cõ arta cautela,en eſta ocaſion) dos Caualleros,enemigos de don Pedro,que ſe llamauã dõ Tizon,d̃ Cadereita,y Pelegrin Caſtellezuelo, para quitarle la Corona,q̃ tuuo tan vezina. Eſtos perſuadieron a los demas, que conuenia, capitular primero, con el que auia de ſer electo, algunas cõdiciones de importancia,concernientes, al bien publico,y al trato afable,cõ los vaſallos; pues era notorio,el ordinario ceño, q̃ don Pedro de Ateres, ſolia moſtrar a los populares. Para que preuenido,antes de la Corona, de que le conuenia veſtirſe de humanidad, y hazerſe tratable; y entendiendo el pueblo, por eſta

*Lib. 1. An. cap. 53.*

*Veaſe el fin del cap. 21. deſte 3 lib. para eſta ſucesion.*

De dõ Pedro de Ateres, deſciende la nobiliſsima caſa d̃ los de Borja.

Las razones, porq̃ no fue electo Rey dõ Pedro de Ateres

Afabilidad importa a los Reyes.

eſta diligẽcia, yque el ſe auia ofrecido a toda benignidad y corteſia, no ſe eſcandalizaſen los ſubditos, viendoſe ſugetos, a quien ya aborrecian, por la deidad, que ſiempre lleuaua en ſu perſona. Supieron perſuadir ſu intento, con tan buen modo, que toda aquella junta, reſoluiô la embaxada, y que la hizieſſen en ſu nõbre, los dichos dos ricos hombres, emulos de don Pedro. Sucediò, lo que cuentan todas las hiſtorias, que llegados en ſu palacio, ya el, anticipadamente, ſe trataua, como Principe. Y hallãdolo retirado en cierta ocupacion, concerniente al regalo de ſu perſona, el portero les negò la entrada, diziendo, que tenia orden, para no dexar entrar ninguna. Con eſto boluieron aquellos dos Caualleros (contentos en lo interior) a quexarſe a los demas, del agrauio y afrenta, que auia recibido ſu embaxada. Aſsi por no auerſele hecho el deuido acogimiento, *que fuera juſto, como* porque ya don Pedro, ſe trataua como Rey, antes de recibir la Corona. No les faltaron razones (porque las ay muchas, y los dos eran perſonas bien entẽdidas) para perſuadir a los demas, que no cõuenia elegir por Rey, a vn hõbre tan endioſado, y Zahareño. Los Reyes (dixeron) nueſtros predeceſſores, *ſiempre* ſe han moſtrado de noble, y de afable trato, con ſus ſubditos, y por eſſo, fueron tan amados, y bien ſeruidos de grandes y pequeños, en las guerras. Porque la benignidad, y trato amoroſo del Principe, haze generoſos y valientes, a los que le ſon ſugetos, y por el contrario, el animo ſoberuio, altiuo y apretado, los encoge y acobarda. En lo qual hablaron diſcretamente, conforme, a lo q̃ deſpues aduirtiô Santo Thomas, a los Reyes, en el Opuſculo dl regimiẽto de Principes. *Naturale eſt enim, vt homines ſub timore nutriti, in ſeruilem degenerent animũ, & puſilanimes ſiãt, ad omne virile opus, & eſtrenuum.* Efecto es natural, y neceſſario en los hõbres, que ſe crian, con la leche, de temor, y encogimiento, tener animos ſeruiles, cobardes y puſilanimes, para emprender, obras varoniles, y acometimientos, de esfuerço y valentia. Segun eſto, no pongamos en condicion a los nueſtros (que ſiempre ſe han moſtrado generoſos y valientes, animados con la afable condicion de ſus Reyes) para que degeneren de ſu antiguo valor y esfuerço, viendoſe tratados con aſpereza, debajo la ſeruidumbre deſte don Pedro, tan endioſado y preſumtuoſo. Acoſtumbramos tambien, vngir a nueſtros Reyes, por ſimbolo, de la manſedumbre y afabilidad, con que deuen tratar a ſus vaſallos; no ſera biẽ vngir a eſte hombre, que es vna eſtatua de piedra, y no ſe ablandara, por muchas fomentaciones que ſele apliquen. No hagamos (ò Caualleros, deuieron, dezir) tan mala elecion, como hizo antiguamente el Pueblo de Dios, quando echò mano del ſoberuio Abimalech. Porque no nos pueda dar en roſtro loatham, con la fabula miſterioſa de los arboles, que buſcando Rey, para ſu gouierno, a lo vltimo dieron con ſigo, en caſa del Cambron, y ſe ſugetaron a ſu ſeñorio, ſiendo de ſu naturaleza, *no ſolo eſpinoſo*, y deſabrido; pero q̃ tãbien arroja de ſi, fuego, facilmẽte. Buſquemos ſeñores, vn Principe de buen termino, que no eſpante, a los ſubditos, y conſerue con afabilidad a todos, en ſu antiguo valor, bien conocido de las gentes. Soſſegoſe el gran murmullo, q̃ deſpertarõ eſtas platicas, y hallãdo por ſu cuẽta, ſer verdad, todo lo q̃ ſe les auia referido, reſoluierõ todos, q̃ ſe puſieſſe ſilencio perpetuo, quãto a la elecio de D. Pedro de Ateres, y ſe buſcaſſe otro Cauallero mas afable, dela miſma cepa Real de los Reyes de Aragon, q̃ fundaron el Reyno. Deſta manera, perdiò aq̃l Principe, por ſu altiuez, y retiramiẽto ſoberuio, la elecion,

Embaxada a don Pedro de Ateres.

Trato amoroſo de los Reyes, haze valiẽtes a los ſubditos.

S. Th. Opuſ. de Reg. Pr. cap. 3.

Iudicũ. c. 9.

la elecion, que tuuo tan preuenida y cierta. Y fue permisiõ de Dios, paraq̃ entiendan los Reyes, que la humildad tambien es virtud de Principes: y sepan todos, que el q̃ se mostrare obediente, con afabilidad y modestia, merecera, q̃ el Imperio le venga a parar en las manos, como dixo Tulio, y que huye por el mismo caso de los arrogãtes, y soberbios. *Et qui modeste paret, videtur, qui aliquando imperet dignus esse.* Castigò Dios a la Reyna Micol, con pena de esterilidad, quando se ofendiò, de q̃ su marido el Rey Dauid, anduuiesse tan llano y afable, entre los de su pueblo, porque no naciessen della (como lo ponderò S. Ambrosio) Reyes sobervios, siempre retirados, con altiuez, reparando en pundores del mundo, aun en las cosas del cielo. Si bien no se puede negar, sino, que la Magestad de vn Rey, quiere ser vista a desseo (como lo dixo Aristoteles, en su libro de Mundo, ad Alexandrum) pues la comunicacion ordinaria, cõ los subditos, engendraria facilmẽte, vn cierto menosprecio del Principe, con peligro de inobediencia, en los mismos. Y demas, que en todas las cosas puede auer peligro, si se lleuan por extremos; ya puede auer modo, para concertar lo vno, con lo otro: la Magestad del Imperio (que como dezia, Quinto Curcio, es la defensora de la salud comun) con la verdadera afabilidad y humildad, necessaria en vn Principe. En efeto D. Pedro quiso leuantar su autoridad, a mas alto punto, que deuiera, y con esto cerrò la puerta al Reyno, que le ofrecia su buena naturaleza.

Humanidad virtud propria de Reyes.

*Libr. 3. de Leg. in pr.*

*2. Reg. c. 6.*

*Amb. li. 3. epist. 3.*

Reyes hã de ser vistos a dessco.

Para abrirla a la eleciõ de vn buen Principe, y poderla hazer con mas libertad; todos los de aquella jũta acordarõ luego, q̃ se passasen las Cortes de aquella ciudad de Borja, a la de Monçõ, dõde despues han celebrado otras muchas, nuestros Reyes, y es lugar ordinario para ellas. A dos fines atẽdierõ en esta trãslacion de Cortes. El primero, fue, salir del pueblo, donde tenia don Pedro su casa y señoriò, para negarle la elecion, que pretendiã, con mas libertad y menos nota. Y el segundo, por hallar en Monçon, mas a la mano, al Principe, que pretendian elegir, y en quien concurrieron todos los votos (que fue don Ramiro, y viuia en Roda, ò Barbastro, con titulo de Obispo de aquella ciudad) y poder consultar con el, sus intentos. Congregados en Monçon, se hallaron casi solos los ricos hombres, Caualleros y Comunidades del Reyno de Aragon; porque los mas de los Nauarros, sabiendo el intento, que lleuauã los nuestros, dexaron de venir a estas Cortes, y en su ciudad de Pamplona, leuantaron por su Rey, a la persona, que despues diremos, sin embargo, que en Borja, declararon su intencion, en fauor de don Ramiro, y que querian cõseruarse vnidos cõ los nuestros. En la primera junta de aquellas Cortes, sintieron la falta, que hazian los Nauarros, y temiendo la nouedad, que presto sucediò en Pãplona, abreuiaron la elecion, y nombraron con grande aplauso, la persona de don Ramiro, hermano del Rey difunto, hijo de don Sancho Ramirez, y a quien pertenecia el Reyno, conforme a buẽ drecho de naturaleza. Atendieron (si bien fue vna elecion prodigiosa) a tener Principe de la misma linea, de los Reyes, que conquistaron y fundaron este Reyno, sacandolo del poder de los Moros. Estaua, este don Ramiro, atado con dos vinculos, para no poder ser Rey. Porque no solamente tenia el habito, y cogulla de S. Benito (cuya religiõ professo, en vida de su padre don Sancho, en el monasterio de San Poncio de Tomeras en Francia) sino, que juntamente, era ordenado de Missa, y Obispo de Barbastro, y Roda, auiendolo sido primero, de Burgos, donde le puso su hermano el Rey don

Cortes en Mõçõ como alli nõ trado por Rey don Ramiro, Monge, y Obispo.

*Lib. 8.*

don Alonso, en el tiempo, que lo fue de Castilla. Y a lo vltimo le sacô de aquellas tierras, no porque fuesse mejor Obispado, el de Roda, sino, por apartarlo de las pesadumbres, y contradiciones, que tenia en ellas, resultantes, de las guerras sangrientas, que tengo referidas, y de las enemistades, que concibieron los de aquel Reyno, para con los naturales deste, en aquellos tiempos. Con todo esso, sin reparar en inconuenientes tan grandes, como lo eran los dos vinculos, de religiõ y sacerdocio, tuuieron por cierto, los nuestros, que el sumo Pontifice, dispensaria en entrambos, por el bien vniuersal deste Reyno. En essa confiança, lo saludaron por su Rey, y le embiaron embaxada, para que lo aceptasse, como lo hizo, persuadido de las razones que le dixeron, los suyos. Animarõlo, a que, ni temiesse la contradicion de los pretendientes, que aspirauan a la Corona deste Reyno, ni la falta de la dispensaciõ Apostolica; porque ellos, se ofrecian, a entrambas cosas. Y que quando el Romano Pontifice, no condescendiesse, con sus ruegos, mas lo querian a el, por Rey (aunque Sacerdote, durante su larga vida, sin esperança de sucesion) que no sugetarse a principe estraño. Y porque antes de passar adelante, en la relacion deste sucesso tan admirable, es justo, allanar algunas dificultades, concernientes a esta historia, lo quiero hazer en el capitulo siguiente, para quitar toda duda. Aduierto empero, por conclusion deste, que segun Diago, en el cap. 19. del lib. 6. de sus Anales de Valencia, esta eleccion del Rey don Ramiro, se hizo en Huesca. Pero pues no lo prueua, y es cosa muy llana, que fue en el lugar, que tengo dicho, no es necessario detenernos, en contradezir su opinion.

(.?.)

## Cap. XXXI. Que el Rey don Ramiro, verdaderamente fue Monge, Obispo, y Sacerdote; y que tambien fue casado, con autoridad Apostolica.

DEsdichosa, y rara, fue la eleccion de don Ramiro, en dos cosas notables, en que pusieron duda algunos autores: y sera bien, allanar las dificultades (en que tropeçaron) para que, ni el lector tropieze en las mismas, ni quede con rezelo, respeto de la verdad desta historia. Lo primero se representa, por cosa rara, (aunque es lo que puede tener menos duda) de que, siẽdo Sacerdote y Obispo, impetrasse licencia de la Sede Apostolica, para ser Rey, y casado. En razõ de lo qual puso duda Fabricio Gauberto, resoluiẽdo con la opiniõ de otros muchos. Que si bien fue don Ramiro, Monge professo, Abad, y Obispo (de los Obispados, que refieren las historias) pero no Sacerdote. Porque siendolo, fuera mas dificil, y mas contra el drecho Canonico, darle el ceptro Real, y dispensacion, para cõtraer matrimonio. Y assi concluye, que tuuo la Abadia, y aquellos Obispados, tan solamente encomendados, dispensando con el, el Papa, para q̃ lleuasse las rentas, y pusiesse personas doctas, y de santa vida, en el gouierno de sus Iglesias. Pero demas, que el mismo don Ramiro, se firma, Rey y Sacerdote (en el priuilegio, que vió Çurita) es ignorar los sagrados Canones, y principios de buena Theologia, dezir, que es mas dificil, y mas contra el drecho Canonico, impetrar el ceptro Real, vn Sacerdote (y dispesacion, para contraer matrimonio) que no vn religioso professo. Porque el voto solemnẽ de la religion, impide el casamiento, por drecho diuino, y los sagrados ordenes, no lo

*Fab. Gaub.*

*Auerigua se, q̃ don Ramiro, fue Sacerdote, Abad, y Obispo.*

*Voto de religiõ impide mat el matrimonio, no el Sacerdocio*

lo impidẽ, sino tan solamẽte, por institucion de la Iglesia y drecho positiuo, en que puede dispẽsar, el Papa, sin cõtradicion de ningun docto. Y assi es cosa graciosa, que cõfessando este autor, lo q̃ tiene mas dificultad (q̃ dõ Ramiro fue Mõge professo, y q̃ dispensò con el, la Sede Apostolica, a titulo del bien comun, y que no haziendo seme jãte gracia a este Reyno, estaua en peligro de perderse, con parcialidades y discordias, abriendo con ellas, puerta muy patente, para recobrarlo los Moros, de q̃ se hallaua cercado) põga duda, en si fue Sacerdote, por la dificultad q̃ le ofrece, el casamiento, q̃ despues celebrò en faz de la santa Iglesia? Quien da su credulidad a lo primero, bien la puede conceder a esto segundo, q̃ es mucho menos. A lo qual añado, que ni parece creyble, que vn religioso professo de tan largos años, como lo era don Ramiro, y q̃ verdaderamente gouernò el Real monasterio de Sahagun, cõ titulo de Abad (como cõsta por las historias, y memorias de aquella casa) dexasse de ser Sacerdote, pues no se escriue, que huuiesse tenido impedimẽto alguno para serlo. Verdad es, que Beuther trae vn priuilegio, del mismo Rey don Ramiro, y q̃ en el confiessa, auer sido Monge professo, Abad de san Facundo, electo en Obispo de Burgos, y luego, con mucha breuedad, de Pãplona, y finalmente de Barbastro, y Roda, por eleccion del Clero, y pueblo, y llamamiento de dõ Alonso su hermano. Y reparando este autor, en q̃ tan solamẽte dize, que fue electo para estos Obispados, y no cõfirmado, y cõsagrado en ellos, colligе, q̃ los tuuo, como en encomienda. Pero demas, q̃ ni el Latin es corriẽte, cõ el de aquellos tiẽpos, ni alega el archiuo de dõde sacò aquella escritura, las palabras en q̃ se funda, no concluyen biẽ lo que el pretende. Señaladamente, que quanto a ser Sacerdote, el proprio don Ramiro, confiessa que lo fue, en el priuilegio alegado por Geronimo Çurita.

*Beuth. lib. 2. cap. 11.*

Mas prodigioso y raro es lo segundo. Que sin embargo del solẽne voto que hizo, en la religion, diesse la Sede Apostolica su consentimiento, para professar nueuo estado del matrimonio. Algunos Doctores Escolasticos, se embarazan arto con esta historia, fundados en lo q̃ escriuio santo Thomas. Que por ser de drecho diuino, y no positiuo de la Iglesia, el impedimẽto, que resulta, del voto solemne de la religiõ, para contraher matrimonio, no puede dispensar el Papa con el verdadero religioso, para que sea casado. De donde collige Siluestro (respondiendo, al successo desta historia del Rey don Ramiro Mõge, que se alega por la parte cõtraria) que aunque fue Mõge, mas no professo, ni tal es creyble. El maestro fray Domingo de Soto, varon tan eminente, tratando este mismo punto, contra Paludano, que refiere esta historia (y que el Sumo Pontifice, concedio su dispensacion, para que el Monge don Ramiro, electo en Rey de Aragon, se casasse) responde. Que no se tiene por cierta: porque no se halla, que la escriua historiador alguno de los Reynos de Aragõ. Sus palabras, con q̃ lo dize, son las siguientes: *Ad hoc autem responderi potest, historias illas, saltem illam Regis Aragonum, non esse vsque adeo certam: haud enim in Chronicis illius Regni extat, nec verò in Sacro Canone, sed à Palude citatur.* No leyò este varõ tan docto nuestras historias: porq̃ en todas ellas, sin faltar sola vna, hallara: que el Rey don Ramiro, fue verdadero Monge professo, por muy largos años, y q̃ fue casado con dispensacion Apostolica. Y su matrimonio es tan cierto, que oy, el Rey Don Felipe, nuestro Señor, es descendiente del fruto de aquel casamiento, sin que en esto pueda po-

2. 2. q. 88. art. 11.

**Voto solemne de religion, si es dispensable se disputa.**

*Siluest. verb. volum. 4.*

*Soto de Iust. & iure lib. 7. q. 4. Palud. in 4. q. 58.*

da poner duda ningun hombre q̃ tuuiere vna mediana noticia, de nueſtras hiſtorias. Y ni ſe puede ſoſpechar, que ſe celebrò el matrimonio, de hecho, y ſin diſpenſacion Apoſtolica: porque conſta de lo contrario, por autores y eſcrituras bien autẽticas de aquellos tiempos. Y ſi el maeſtro Soto, huuiera viſto las hiſtorias de Caſtilla, hallara eſta relaciõ, por verdadera, aſsi en las modernas, cõmo en las antiguas. Demas, que el Rey de Caſtilla pretendio la ſuceſsion deſtos Reynos, por la Mongîa de don Ramiro. Y realmente le pertenecia, conforme a buen drecho, ò a ſu primo don Garcia, que eligieron los Nauarros, ſi no eſtuuiera diſpenſado, por la Sede Apoſtolica, en el matrimonio que celebrò: porq̃ en tal caſo, ſu hija doña Petronilla, que le ſucedio en eſte Reyno, fuera illegitima, y el drecho muy claro de ſus competidores. De dõde reſulta, que pues Reyes tan poderoſos, y particularmẽte el de Caſtilla, que ſe llamaua Emperador de toda Eſpaña, toleraron, ſin contradicion alguna, q̃ a don Ramiro, lo heredaſſe ſu hija, en eſtos Reynos; q̃ ella lo fue de legitimo matrimonio, por auer interuenido diſpenſacion Apoſtolica, para que lo pudieſſe celebrar ſu padre, ſin embargo que fue verdadero Monge.

D. Ramiro fue caſado con verdadera diſpenſaciõ del Papa.

No pertenece a la hiſtoria y ſu diſcurſo, aueriguar cõ diſputa, ſi el Papa puede diſpenſar, conforme a drecho, con vn religioſo, para que ſea caſado, y aſsi me contento, cõ auer prouado, que realmente diſpensò de hecho, el Papa Anacleto, con nueſtro Rey don Ramiro. Solo aduierto, que el Cardenal Cayetano, en fuerça deſta diſpenſacion, que obtuuo don Ramiro Mõge, Rey de Aragon, y de otra q̃ luego referirè, ſe aparta de la opiniõ de ſanto Thomas; aunq̃ es ſu Comentador erudito, y tãbien afecto a ſu doctrina como es notorio, y como es juſto ſerlo a la de vn Doctor, q̃ es Angelico. Porq̃ le parece, q̃ ſi ſe prẽdò el ſanto, para dezir, contra toda la corriẽte de los Canoniſtas, y de los mas Theologos, q̃ no puede diſpẽſar el Papa, con el religioſo Profeſſo, para q̃ ſea caſado; eſſo, lo hizo, en fuerça, de vna decretal, perſuadido de q̃ aſsi lo reza claro. Pero ſi vn Papa hizo aquel decreto, otros Romanos Põtifices hã declarado, q̃ en caſo de neceſsidad, atendiẽdo al bien comun, puede ſer diſpenſable el voto de religion ſolemne, pues realmente diſpenſaron, con el Rey dõ Ramiro, y con la Reyna Conſtancia, q̃ era Monja profeſſa. Por donde no ſe puede perſuadir Cayetano, que ſanto Thomas, ſiguiera la opinion, q̃ ſigue, ſi huuiera tenido cierta noticia, de q̃ ya el Romano Pontifice, tiene declarada, eſſa decretal, en algunas diſpenſaciones, q̃ tiene cõcedidas. Como sõ la del Rey dõ Ramiro, y la de la Reyna Conſtancia, hija de Rogerio Normando, Rey de Cicilia, la qual caſó, cõ el Emperador Enrico ſexto, dãdo para ello ſu indulto, el Papa Celeſtino III. q̃ fue el inmediato predeceſſor, y el q̃ creô en Cardenal, a Innocẽcio, cuya es la decretal, alegada por el sãto.

2.2.q.88. ar. 11. Cayetano por eſte caſamiento, no ſigue, a S. Thomas.

In decret. extra de ſtatu mon. cho. cap. ad monaſterium.

Eſta decretal, declaran Cayetano, otros autores.

Y porque el lector, tenga mas entera ſatisfacion, deſta hiſtoria, y no le parezca tan prodigioſa (para reparar en ſu credulidad, mas de lo juſto) quiero, confirmarla, con algunas otras ſus ſemejantes, demas de la referida por Cayetano. En tiempo, que era Sumo Põtifice, Benedicto IX. eſtuuo el reyno de Polonia, muy trabajado cõ guerras ciuiles, y eſtrañas, y ſin natural ſeñor; porq̃ Caſimiro Principe heredero de aq̃llas tierras, obligado de la malicia de ſus naturales, ſalio fuera dellas, cõ ſu madre, la Reyna D. Rixa. Sucedio q̃ eſte Principe, inſpirado de Dios, por medio de aq̃l trabajo, tomò el habito de S. Benito, en S. Pedro de Cluni, debajo del magiſterio, del P. S. Adilon.

Caſimiro Rey de Polonia, Monge caſado diſpencion.

lon. Por espacio de siete años, continuò, con grande exemplo, el estado religioso, y en el vltimo, con aprobacion de todos los padres de aquel Cõuento, fue ordenado de Diacono. Sucedio q̃ hallandose, en este tiẽpo, las cosas de Polonia, en muy miserable estado, en vnas Cortes que se celebrarõ en aquel Reyno, de comũ parecer de seculares y Eclesiasticos, religiosos, y Obispos, determinarõ buscar, a su Principe, Casimiro, para q̃ les fuesse Rey. Acudieron a la madre, que estaua, desterrada del Reyno, y por ella supieron, que su hijo era verdadero Mõge, en el gran monasterio, que he dicho. Passaron a el, los embaxadores, y aun q̃ lo hallaron vestido de vna pobre cogulla, en vez de las vestiduras preciosas, con q̃ le vieron en otro tiẽpo; y q̃ estaua atado con dos vinculos para no poder ser Rey (porq̃ no solamẽte era religioso professo, sino que juntamente estaua ordenado, de ordenes sacros) le representaron su miseria, suplicandole, condescendiesse cõ la petició de aquel Reyno. Lo mismo pidieron, al Abad Odilon, cõtandole los trabajos, y desasosiegos, q̃ padecia la tierra. Entrambos respõdierõ, que era imposible, poder acudir a sus ruegos, supuesto que era Monge professo. Pero añidio el santo Abad Odilõ, q̃ consultassen el caso con el Papa, en quien està la suma potestad, de la Iglesia Catholica, y q̃ se guiassen por lo q̃ su Santidad les dixesse. Hizierõlo assi los embaxadores, acudiendo a Roma, a los pies del Sumo Pontifice, Benedicto, suplicandole q̃ dispensasse cõ Casimiro, para q̃ fuesse Rey de Polonia; pues los grãdes vandos y parcialidades de aquel Reyno, no podian tener remedio, sino dandoles aquel Principe, q̃ era hijo y nieto de los Reyes antecessores. Consultolo el Papa con el Senado de los Cardenales, y acordò con su parecer, q̃ Casimiro saliesse del monasterio, para Rey de Polonia, y que pudiesse casarse, dispensando con el, con las condiciones siguientes. Sõ bien notables, y las refiere Longino, autor de aquellas tierras; con la forma del mismo breue Apostolico, del tenor siguiente. Longino

Casimiro Principe de Polonia (dispensando con el, el Sumo Pontifice) salga del monasterio Cluniacense, y dexando el habito, y regla de Monge, y no le embaraçando el ser Diacono, siendo ya libre, reciba el Reyno heredado de sus antepassados, le restaure, teniendo entera potestad de poderse casar, para tener esperança de dexar sucessores en Polonia. Y efectuandose esto, el Reyno de Polonia, y las regiones a el sugetas, en señal de auer recibido, en articulo, y ocasion de tan gran necessidad, tan señalado beneficio de la silla Apostolica, esten obligados de pagar a san Pedro, y a sus sucessores los Romanos Pontifices, vn dinero vsual cada año, de cada cabeça de los nobles. Los quales estaran tambien obligados, de no criar caualleras, segun lo acostumbran los barbaros, sino que esten, las orejas descubiertas, haziendose la corona en la cabeça, a la traça que la traen los religiosos de la Iglesia Latina. Y tambien las principales festiuidades de Christo, y de nuestra Señora, tengan obligacion de adornar el cuello, con vna toalla blanca, que estè colgado a modo de estola. Con este breue, salio Casimiro del monasterio, obligado de la necessidad, de su Reyno, dõde fue coronado por Rey, y contraxò matrimonio, con Maria hermana de Iaroslao, Principe de los Rusios, de la qual huuo, quatro hijos y vna hija; y el Primogenito, que se llamò Bolesslao, le sucedio en Reyno de Polonia. Esta historia, cuenta bien largamente el padre fray Antonio de Yepes, comprouandola, con graues autores, Tom. 6. c. 3 fol. 9. col. 3

Cõdiciones notables, con q̃ fue dispensado Casimiro

y concluye diziendo a mi proposito. A alguno le parecera este caso raro (como realmente lo es, que vn hombre ya sepultado, metido en vn monasterio, le aya dado, el Sumo Pontifice licencia para casarse) pero quien huuiere passado los ojos, por la historia de la ordē de S. Benito, no se le ara nueuo de leer este, y otros semejantes casos. Pues se le acordara, como el Rey don Bermudo el primero, siendo Monge, y tambien Diacono, tuuo por hijo al Rey dō Ramiro el primero, auiendose casado con dispensacion, el qual despues le sucedio en el Reyno, y del descienden nuestros Reyes de Castilla, y de Leon. Veremos tambiē adelante, otro exemplo bien notable en esta materia, en el Rey don Ramiro de Aragon; el qual siendo Monge en Francia, en el monasterio de S. Pōce de Tomeras, y estando ordenado de Missa, auiendo muerto su hermano el Rey don Alonso el batallador, sin herederos, el Sumo Pontifice Anacleto II. a peticion del Reyno de Aragō, dispensò a don Ramiro, para que dexasse el habito, y se casasse, como de hecho se casò.

Tambien se puede añadir a estos exemplos, otro no menos notable, y concluyente, el qual hallara, el lector, en el Prologo de la vida de S. Laurencio Iustiniano, que anda cō sus obras. La familia de los Iustinianos, fue en Venecia muy estimada, y de muchos Caualleros nobilissimos, todos descē dientes, del Emperador Iustiniano, por tres hermanos, q̄ vinieron a ella de Constantinopla. Sucedio, q̄ en vna jornada, que hizo el Duque Vital Michael, contra el Emperador Emanuel de Constantinopla, fue desgraciado, porque huuo de tomar tierra en vna Isla pequeña, llamada Panagia, donde se pegō peste a su exercito, y murio, casi toda la gente principal, que lleuaua. Entre ella, no quedò hombre, cō vida, de la familia de los nobles Iustinianos, sino alguno tan viejo, que era ya inutil para dexar sucesion, y vn moço llamado Nicolas Iustiniano, q̄ era Monge professo, en el monasterio de S. Nicolas de la Ribera, de la ordē de S. Benito. Viendo el Duque Vital, Michael, el sentimiēto, que tenia toda su Republica, por la falta de aquella illustre familia (con la qual tanto se honraua Venecia) suplicō al Papa Alexandro III. que para que no se acabasse de todo punto, aquella casa, (con tā graue desconsuelo, de toda aquella ciudad) que fuesse seruido dispensar, con el Monge, Nicolao Iustiniano, que he dicho, para que dexando el habito, se pudiesse casar, cō vna sola hija q̄ tenia, llamada Anna: como lo hizo, y de aquel matrimonio tuuo seys hijos, y seys hijas, y del mismo fue sucessor san Laurencio Iustiniano: siēdolo de dos Santos. Porque Nicolao, y Anna, boluieron despues entrambos, a ser religiosos, y viuieron tā santamente en sus monasterios, que obraron diferentes milagros en vida, y muerte. Sus imagines, dize el autor, que se conseruauan publicamente, en el dicho monasterio de san Nicolas, en testimonio de su gran santidad. Y como he puesto estos exemplos, pudiera escriuir otros muchos; pero estos bastan, para assegurar al lector, de la verdadera historia, que tengo contada, respeto del Rey don Ramiro, Monge, Sacerdote y Obispo; y que dispensò con el, el Sumo Pontifice, a ruegos del Reyno de Aragon.

*S. Lauren. Iusti. in Prologo. cap. 1.*

**Nicolao Iustiniano Mōge casado cō dispensacion, sucesso notable.**

Sea la conclusion deste capitulo; q̄ el Papa, que dispensò con don Ramiro, huuo de ser Innocencio segundo, y no Anacleto, como dizen Garibay, y fray Antonio de Yepes. Porque este fue Antipapa, en oposicion de Innocencio; y en estas Prouincias nunca le obedecieron, sino al verdadero Pontifice. Demas, que por este tiēpo

anda-

andaua Innocencio en Francia; y assi fue tan facil impetrar del, la dispensa; con breuedad.

## *Cap. XXXII. Que don Garcia Ramirez fue electo en Pamplona, en oposicion de don Ramiro: el drecho en que se fundò esta eleccion, y contradiciones, que resultaron della.*

AL tiempo, que se juntaron en Moñçon las Cortes, que acabo de referir, para dar sucessor a don Alonso, era actualmẽte Senior de aquella villa, don Garcia, hijo de don Ramiro: de quien muchas vezes tengo aduertido, que tambien lo fue de la misma, por merced, y gracia, que les hizo el Rey, como a deudos suyos muy propinquos. Fue don Ramiro, padre deste don Garcia, segun la comun de los autores, hijo de don Sancho el noble Rey de Nauarra, a quiẽ mataron desgraciadamente, en Peñalen, o hermano, como lo pretenden otros. Segũ los primeros autores, este don Garcia era sobrino de los Reyes don Alonso, y don Ramiro el Mõge; y a la cuenta de los segundos, su primo; porque todos fueron hijos de dos primos hermanos; don Sancho el noble Rey de Nauarra, y don Sancho Ramirez de Aragon. Hallose este don Garcia, a votar la eleccion, de dõ Ramiro el Monge, con algunos señores de Nauarra, que vinieron cautelosamente a ella, con animo de induzir a don Garcia, para que saliendose, secretamente de Monçon, se representasse en Pamplona, donde le estauan aguardando, para saludarlo, por su Rey. Solo el Licenciado Escolano aduierte que al principio, en las Cortes, que celebraron los nuestros en Monçõ. Tuuo don Garcia, todos los votos en su fauor; pero que como entendiesse de secreto que en Nauarra, le estauan los grandes de aquel Reyno aguardando, para darle la corona, sin esperar la embaxada de los Aragoneses, se fue por la posta a Pamplona, y en llegãdo, lo coronarõ por su Rey. No dize este autor, de dõde sacò esta relacion, para que se vea el credito q̃ merece: pero ella misma, cõtiene manifiesta repugnancia. Porque si el estuuo ya electo, en Rey de Aragon, con todos los votos conformes, y sabia, que le estauan esperando en Pamplona, para coronarlo por su Rey, que pudo temer, para no esperar la embaxada de los Aragoneses; pues le constaua que entrambas naciones, concurrian en admitir su persona? Si el nombramiento de las Cortes de Aragon, fuera contrario, a lo que pretendian las de Pamplona, podia huyr de aquellas, por no perder lo que le ofrecian en estas. Pero concurriendo todos en vn mismo sugeto, no trae apariencia de verdad, que para gozar, de lo vno, boluiesse el rostro, don Garcia, a la embaxada que le querian hazer los otros, con ofrecimiento del Reyno. Principalmente, que si los Nauarros dexaron de venir a Monçon, fue porque conocieron llanamente, que los Aragoneses, lleuauan pensamiento, de escoger la persona religiosa, que he dicho: y que no les parecia a proposito, para el gouierno secular, y mucho menos en aquellos tiempos tan calamitosos, en que esperauan ser acometidos del Rey de Castilla, como realmẽte lo fueron. Pues a este don Garcia, tã grã Cauallero, descẽdiẽte del Rey don Sancho el mayor, por su hijo don Garcia, a quiẽ hizo, primer Rey de Nauarra, eligierõ sus naturales, por sucessor de dõ Alõso en aq̃l Reyno. Llegò a Pãplona, con secreto, acompañado de solos dos ricos hõbres de aq̃llas tierras, Guillen Aznarez de Oteyza, y Ximẽ Aznares de Torres, q̃ lo fueron a buscar a Monçon, donde residia. Y en los

Reprueuase la opinion de Escolano

Separaciõ de Nauarra, por la eleccio de don Garcia.

*Hist. de Valen. l. 3. c. 1. num. 1.*

los primeros de Octubre, de aquel miſmo año, de mil ciento y treynta y quatro, fue jurado por Rey, en la Igleſia mayor de aquella ciudad, recibiẽdole el juramento, don Sãcho de Roſas, ſu Obiſpo, y ſiendo el de edad de cincuenta años, poco mas, ô menos. Algunos eſcriuen, y con ellos Çamalloa, que primero ſe hizo, la eleccion del nueuo Rey don Garcia, en Pamplona. Y que por ella (quãdo lo ſupieron los Aragoneſes, que en Monçon, celebrauan Cortes) ſe apreſuraron ſin detencion alguna, al nombramiento de don fray Ramiro, ſin hazer caſo de don Garcia Ramirez electo en Nauarra. Pero el miſmo Garibay, ſe contradize, en el proprio capitulo; porque poco antes, confieſſa, que acabadas de diſſoluer, las cortes de Monçon, puſieron los Nauarros, ſus penſamientos, en otro, que el Infante dõ fray Ramiro. Pareciendoles, que lo vno, pues auia mas de quarenta años, que era religioſo, ſabria mas, en ſer obſeruante, en monaſtica obediencia, que en regir y gouernar Reynos: y lo otro, que anſi como los Aragoneſes, guardauan fidelidad a ſu ſangre Real, tomando por Rey a vn monge, anſi ellos, querian tambien hazer lo miſmo, tomãdo por Rey y Principe ſuyo, a Cauallero lego, deſcendiente, por linea primogenita, del Rey don Sancho el Mayor. Todas eſtas, ſon palabras formales de Çamalloa, y en ellas confieſſa, que precedio la eleccion de don fray Ramiro, a la de don Garcia, que es lo que yo tẽgo por cierto, y lo eſcriuen todas nueſtras Coronicas.

*Comp. lib. 23. cap. 10.*

Repruebaſe Garibay.

Hizieron los Nauarros, eſte nombramiento, en opoſicion y odio del Rey Monge, que auian nombrado los nueſtros, y cõ preſupueſto, que aquel era Principe valeroſo, y que con ſu amparo, no tenian que temer, ni al Monge, ni a ſus valedores. A todos ſalio mal la cuenta; porque luego ſucedieron bien grandes diſcordias, entre eſtos dos Principes. Pretendio el de Aragon, que conforme a buẽ drecho, era ſuya Nauarra: ſi bien a lo vltimo, ſe quedò don Garcia con ella, en fuerça, de la que ofrecieron aquellos riẽpos, tan rebueltos, y de la concordia, q̃ luego dirè. Eſta, qual comprueua biẽ claramente, que el drecho, era de don Ramiro. Y porque eſte pũto, es de los mas ſuſtanciales deſte trabajo, y en q̃ hallo, a los autores bien diferentes, lo concluyrè agora, con todo cumplimiẽto. Pues los principales fundamentos, de donde depende la juſticia de don Ramiro, los dexamos bien aſſentados, anſi en la vida de ſu padre dõ Sancho (en la ocaſion, en que ſe introduxò por Rey de Nauarra) como en la de ſu abuelo, don Ramiro, aueriguando ſu legitimo nacimiẽto, y que realmente fue el primogenito del Rey dõ Sancho el mayor. Para lo qual, es forçoſo, reduzir a la memoria, la pretenſion de Sandoual, en ſu Catalogo, de los Obiſpos de Pamplona. Que por muerte de don Sancho el noble, deuiera reynar en aquel Reyno, conforme a buen drecho, don Ramiro padre deſte don Garcia; ſi no ſe lo impidierã las fuerças de la ambicion, y codicia. Por donde ſe perſuade, que la poſſeſſion, que tuuieron de aquel Reyno, nueſtros Reyes, don Sancho Ramirez y ſus dos hijos, don Pedro, y don Alõſo, fue tiranica, vſurpãdo el verdadero drecho, a don Ramiro, y a don Garcia ſu hijo. En razon deſto, hablando dellos, añade eſtas palabras. Eſtuuo Nauarra vſurpada, y eſtos Principes padre y hijo, desheredados, diez y ocho años, que fue Rey, don Sancho Ramirez, Rey de Nauarra, y Aragon; diez años, tres meſes, veynte y quatro dias, que fue don Pedro Sanchez Rey de Nauarra, y Aragon; treynta años, q̃ fue don Alonſo ſu hermano, Rey de Nauarra y Aragon: que ſon cincuenta y

*Fol. 59. y los ſiguientes.*

*Catal. fol. 80. col. 3.*

Aueriguaſe, que el verdadero derecho, a Nauarra, no le tenia dõ Garcia, ſino dõ Ramiro.

ta y ocho años, y casi quatro meses, que este Reyno, estuuo despojado de su legitimo, y verdadero señor y Rey. Da luego cuenta de como el Infante don Garcia, fue electo por los Nauarros, en la forma q̃ tengo dicha, y de como passò la vida su padre dõ Ramiro, en diferentes partes, llorando el agrauio que padecia, despojado de su Reyno. Pero ya emos visto, como passó su vida, por muchos años cõtinuados, en Monçon, cõ el señorio de aquella villa, y que le sucedio, en ella su hijo. Y tambien se prouò bastantemẽte, que sin agrauio de don Ramiro, ocupò a Nauarra, el Rey de Aragon don Sancho Ramirez, conforme a Iusticia, y buen drecho; y en fuerça dellos mismos *titulos, cõtinuarõ la possessió* de aquel Reyno, sus dos hijos, dõ Pedro, y don Alonso. De donde resulta, q̃ atẽdiendo a este drecho, tan bien fundado, Nauarra, tambiẽ era herencia propria, del tercero hijo don Ramiro el Monge, como legitimo descendiẽte, del Rey don Sancho el mayor, por su Primogenito don Ramiro. Bien procuró esforçar este drecho; pero como se vio tan apretado: por vna parte del Rey de Castilla (segun que presto veremos) y por otra de su competidor don Garcia (que fue Principe valeroso, y ayudado de sus Nauarros, supo defender bien el puesto, en que le introduxeron los suyos) huuo de sacar el mejor partido q̃ pudo, quedandose su justicia, mal entendida de muchos, y con ella, la de su padre, y hermanos.

*En el lib. 8. cap. 7.*

Conforme a esto, se adelantò arto el padre Mariana: pues escriue estas palabras (por no auer entendido bien el drecho de aquellos Principes.) Los Nauarros, aborreciã el señorio de los Aragoneses, y juzgauan, que siempre a los despojados, fue licito, recobrar de los tiranos, ò de sus sucessores, lo que injustamente les tomaron: y por este respeto dize, que alçaron por su Rey, a don Garcia, q̃ venia de sus antiguos Reyes. Si entiẽde, Mariana, por antiguos Reyes de Nauarra, a dõ Garcia el de Nagera, y a dõ Sancho el noble. Verdad es, que este don Garcia, q̃ alçarõ por Rey, descendia dellos, y no nuestro don Ramiro Monge. Pero venia, de don Sancho el mayor, mas antiguo Rey de Nauarra, descendiente de los primitiuos, de aquel Reyno, por su primogenito don Ramiro, hijo legitimo, del verdadero matrimonio, q̃ cõtraxò con doña Caya (y que renunciò en fauor de su hermano menor, don Garcia, el Reyno de Pãplona; lo qual no pudo hazer, en perjuyzio de sus sucessores, como todo queda auerigiuado y prouado, con instrumentos bien cõcluyentes.) Y assi el verdadero drecho de aquel Reyno, pertenecia a dõ Ramiro el Monge, como realmente perteneciò, a su padre y hermanos, q̃ lo posseyeron, y no a su competidor don Garcia, que eligieron en Pamplona, por *muerte de don Alonso*. Estos fũdamẽtos, tã cõcluyẽtes el legitimo y verdadero drecho de nuestros Principes (de que ya tengo tratado en diferentes partes, y dexadas buelras las ojas, para este caso) no los supo Mariana, y por esso se adelantò en dezir, que los Nauarros, escogieron a don Garcia, por su Rey, apartandose de la eleccion de don Ramiro el Monge. Porque juzgaron, que *siempre a los* despojados, fue licito, recobrar de los tiranos, ó de sus sucessores, *lo que in*justamente les tomaron. Verdad es, que en esta ocasion, los Nauarros, bolvieron a llamar, a don Garcia, sucessor de aquellos dos Reyes: *pero no* fue por la razon, que dizen (Mariana, y el Obispo de Pamplona) sino porque les parecio, que el Monge, era inutil, para el gouierno; y que en aquel caso, pues era religioso, el drecho de eleccio, les pertenecia a ellos libremente. Y assi escogierõ persona

*Hist. de Esp. lib. 10. cap. 15.*

**Desengaño contra Mariana, en esta eleccio de D. Garcia**

deſcendiente de ſus antiguos Reyes, y a quien pertenecia el Reyno en falta de los ſucceſſores de don Ramiro, el Primogenito de dõ Sancho el mayor: porque juzgaron, que realmente auia faltado aquella linea; pues el Principe dõ Ramiro, era muerto al mundo, por razon de ſu Mongia. Eſtos autores recibieron ſu engaño, juzgando, q̃ nueſtro Rey don Ramiro el primero, fue illegitimo; que aſsi lo eſcriue, Mariana, mouido de las buenas conjeturas, q̃ tuuieron todos, para creerlo aſsi: pues conocidamente, lo de Nauarra, era lo mejor, en aquellos tiempos; y ſe dio a don Garcia, como ſi el fuera el Primogenito. Eſta ſoſpecha, tambiẽ fundada, los eſcuſa, en dar por baſtarda la linea de nueſtros Reyes. Pero la verdad es, que ſi don Ramiro, no fue Rey de Pamplona (como lo deuiera ſer, en razon de primogenito, de don Sancho el mayor) no fue por ſer illegitimo, ſino porque renunciò ſu buen drecho en fauor del hermano, a perſuaſion del Padre, de q̃ ya tengo alegado inſtrumento publico. Eſto miſmo, teſtifica, con todo cumplimiento, que no fue baſtardo; y aſsi el drecho de don Ramiro, el Monge, era muy cõcluyente; para el Reyno de Pamplona; ſi ſu poca ſuerte, falta de fuerças, encuentros que tuuo con el de Caſtilla, y deſmaſiados brios, de don Garcia y ſus naturales (que ſe valio de extraordinarios medios, con vna confederacion, que hizo con los Reyes de Frãcia) no lo impidieran.

*Hiſt. de Eſpa. l. 9 c. 1.*

*Lib. 2. c. 24*

## *Cap. XXXIII. Proſigue el buen drecho, que don Ramiro tuuo a Nauarra, las diligencias que hizo por alcançarla, y el aſſiento que tomò con ſu competidor el Rey don Garcia.*

AVNQVE don fray Ramiro, como perſona religioſa, de tan largos años, ſupo poco, en materia de cõtiendas y guerras, y fue bien remiſſo en conſeruar, lo que fue patrimonio de ſus mayores, con todo eſſo, inſtado del buẽ drecho, que tenia a Nauarra, ſe diſpuſo luego a quererla recuperar, por echos de guerra, contra ſu cõpetidor don Garcia, que ſe hallaua intruſo en ella. Iuntò ſus gentes, requirio a ſu contrario, y a los naturales de aquel Reyno, para que ſe lo dexaſſen deſembaraçado, pues era ſuyo, aunq̃ no concurrieron a ſu eleccion, ſino ſolos los Aragoneſes. Porq̃ habilitado para ſer Rey, de drecho, ſe le deuia la Corona de aquel Reyno, por ſer hermano del difunto, que murio ſin hijos. Lo que reſultò deſtos mouimientos de guerra, que intentò, el Rey dõ fray Ramiro, fue, que ſe puſieron de por medio, entre los dos Principes cõpetidores, algunos ricos hombres de entrambos Reynos, y lo obligaron cõ buenas razones, y con el peligro en q̃ eſtauã ſus tierras (por el acometimiẽto, que eſperauan del Rey de Caſtilla) a que comprometieſſe todas ſus pretenſiones, contra el Principe don Garcia. Porque como lo eſcriue el Catalogo de los Obiſpos de Pãplona, luego ſe afirmo en la ſilla de aquel Reyno, con la amiſtad del Rey don Alonſo de Caſtilla, auiendoſe reconciliado con el, por eſte reſpeto, y aun reconocidole vaſſallage, como preſto veremos, ſin embargo, que le ocupò todas las tierras de la Rioja, y las demas de Nauarra, que eſtauan de eſſa otra parte del Rio Ebro, y el Rey don Alonſo el Batallador, las auia recobrado del de Caſtilla, por ſer del antiguo Reyno de Pamplona. A todo eſto, ſe ſugetò don Garcia, por ſalir con ſu intento, contra el de don Ramiro Monge. En efeto, en ordẽ a la buena compoſiciõ del negocio, ſe nombraron tres Caualleros, por parte de Aragon, que fueron don Pedro de Ateres, el ſeñor de Borja (a quien deuio de honrar mucho

Don Ramiro procura recobrar a Nauarra.

*Fol. 81. col. 2.*

cho don Ramiro, porque lo hallo, en sus priuilegios, que se intitula, firmãdolos, Senior en Huesca, en Exea de los Caualleros, en Sos, y en otros lugares de grande importancia) en don Caxal, y en don Ferriz de Huesca. Y por parte de Nauarra, fueron, dõ Ladron (que algunos llaman Cõde) Guillen Aznares de Oteyza, y Ximen Aznares de Torres, ó como otros dizen, de Cortes. En el proceso, que oy se conserua, alegado por muchos autores, en razon del drecho, que pretendio el Rey don Pedro el II. a la succession del Reyno de Nauarra, se refiere largamente, como se juntaron estos seys Caualleros, en Vadoluengo, para deliberar el caso ocurrente, sobre la pretensiõ destos dos Principes. Y despues de auerlo considerado con maduro consejo, deliberaron, lo que escriuẽ todas las Cronicas; y yo aqui pondrè, con las mismas palabras, del nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona. Porq̃ la misma resolucion, que tomaron, testifica, que el drecho, a la succesion de Nauarra, se entendio claramente, que era del Monge don Ramiro. Sentenciarõ que el Rey don Garcia, fuesse Rey sobre los Caualleros y caudillo de los exercitos, y estuuiessen a su cuenta las guerras. Que el Rey don Ramiro, cuydasse del gouierno de todos los pueblos, y administracion de la justicia. De suerte que a este, declararon por Rey superior de todos los pueblos de entrambos Reynos, y a don Garcia, que por bien de paz, fuesse su Capitan general y caudillo de las batallas. La historia antigua de mi casa, dize, que declararon, que el Rey don Ramiro, fuesse estimado, y tenido, como padre, y el Rey don Garci Ramirez, como hijo suyo, y que el Rey don Ramiro, tuesse sobre todo el pueblo, y don Garcia sobre los Caualleros, y diesse las batallas. En suma, como lo escriue, Siculo Marineo, declararon, que don Ramiro Rey de Aragon, fuesse señor, sobre los pueblos de Nauarra, y don Garcia maestro de los Caualleros, con jurisdicion sobre los nobles. Y juntamente se hizo entonces, por estos juezes, diuision de entrambos Reynos, Aragon, y Nauarra. Señalaron al nuestro, los proprios limites, que le señalò el Rey don Sancho el mayor, y son puntualmente, los que se cõtienen, en la donacion que hizo a su hijo don Ramiro, y renunciacion deste, a las tierras de Nauarra (que ya dexo exibida, con todo cumplimiento, en la vida de aquel Rey) con todas las tenencias, villas, y castillos, que tambien le dio, dentro del Reyno de Pamplona. Pero el Rey don Ramiro Monge, a ruegos y suplicacio, de aquellos seys Iuezes, arbitros desta concordia, dio al Rey don Garcia, su competidor, el señorio y gouierno de ciertos pueblos, para durante su vida tan solamente, de los quales le hizo pleyto omenage (y son los que el mismo don Ramiro declara en la carta de dote, que dio a su hija doña Petronilla, quando la casò, con el Conde de Barcelona) de Roncal, con toda su valle, hasta Briozal, y Alaños, ó Val de Salazar, Quadreyta, y Valtierra. De suerte, que todas estas tierras eran del Reyno de Aragon, y se adjudicaron entonces, a don Garcia de Pamplona, por su vida tan solamẽte. Si bien, con las continuas guerras, que despues sucedierõ, entre los Principes de entrambos Reynos, se han quedado incorporadas con el de Nauarra. Pero bien se entiende, por esta sentencia, que era muy justificado el drecho, de don Ramiro, al Reyno de Pamplona, pues con ser Monge, muerto al mundo, lo declara por Rey de aquellos pueblos, con superioridad de Padre, sobre su competidor don Garcia. Y esto es, lo que pretende dezir, el Rey don Ramiro, en muchos priui-

Concordia entre el Rey de Aragon, y Nauarra.

Passos de la concordia, q̃ justifican el drecho d don Ramiro.

Sicul. lib. 18 de rebus Hispa. cap. vltimo.

Deſto ſe hallá muchos priuilegios, q̃ pudiera alegar.

legios, afirmando, q̃ don Garcia, reynaua en Pamplona, debajo de ſu potẽcia, y ſeñorio: *Et ſub meo imperio, Rex Garcia in Pampilona.* Y claro es, que ſiẽdo don Garcia, como lo era, verdadero deſcendiente, de dõ Sancho el mayor, por linea legitima, que ſi don Ramiro lo fuera, por baſtarda, que los juezes no le dieran al Monge Rey de Aragõ, la ſuperintẽdencia, de los pueblos de Nauarra, ſobre el miſmo don Garcia. Y biẽ conocio eſte Principe, q̃ por aquella ſentencia, quedaua muy calificado, el drecho del Monge, ſu cõpetidor; pues no ſolo ſe moſtrò, mal contento della: ſino que luego tratò, (con cierta inuencion vergonçoſa) de eximirſe de la juriſdicion de don Ramiro. Intentò, quitarle la vida dentro de ſu propria caſa (en Pamplona, donde eſtaua como hueſped) a titulo de la amiſtad y confederacion, que hizieron entre ſi, por razon de la ſentẽcia. Sucedio el caſo, que para mayor firmeza de amiſtad, fue dõ Ramiro el Mõge, a ruegos, de los ſeys Iuezes arbitros, a Pamplona, a ſeñalar y firmar la diuiſion de los Reynos, y tratar amigablemente, a don Garcia, a quien recibia por hijo. Creyeron, los ricos hõbres de aquel Reyno, que pues era de tan madura edad, y religioſo de tã largos años, ſu dõ Garcia, a lo vltimo, ſe quedaria cõ todo, y los Reynos, vnidos, como ſiempre lo auian eſtado. Pero aquel Principe, eſcriuen, que ſe arrepintiò luego de aquel cõcierto, por verſe ſugeto a don Ramiro; y que puſo ſus penſamientos, no ſolo, en querer para ſi, el Reyno de Nauarra, mas aun el de Aragon, pareciendole, que el Rey don Ramiro, por ſer Religioſo, y Sacerdote, no era capaz de ſuceder en los Reynos. Con eſte intento, y teniendole dentro de ſu propria caſa, celebrando con regozijo, la nueua amiſtad y cõfederaciõ, que he dicho, (aconſejado de algunos de los ſuyos)

Rey don Garcia, intẽta matar a don Ramiro, con engaño.

determinò, prender al Rey don Ramiro, para darſe, por lo menos, vna muerte ciuil; ò como quieren los que mas defienden a dõ Garcia, para que le alçaſſe, la ſugecion y omenage, que le tenia preſtado, recibiẽdo el Reyno, como ſugeto, y feudatario de Aragon. Deuiole parecer, a eſte Principe, que no le obligauan, buenos reſpetos, para con ſu enemigo, y que le era permitido, proceder contra el, con engaño, ſegun lo que dixo el otro de Virgilio: *Aptemus dolos: an virtus quis, in hoſte requirat?* Pero no permitio Dios, que lograſſe ſu mal intento: porque vn Caualiero de ſu Conſejo, que ſe dezia Iñigo de Aybar, auiſo con tiempo, al Rey don Ramiro, de como eſtaua reſuelta ſu priſion, y que corria muy grã peligro ſu vida. El Rey, conſultò el negocio, con don Pedro de Atarès, y cõ otros Caualleros Aragoneſes, y de ſu parecer, y conſejo, ſe ſalio ſecretamẽte de Pamplona, a prima noche, acompañado de ſolas cinco perſonas, de a cauallo. Caminò, ſin parar, toda la noche, haſta que llegò al monaſterio de ſan Saluador de Leyre, que eſtaua a ſu deuocion; y conforme a los limites del Reyno, en aquellos tiempos, ſe cõprehendia, dentro los de Aragon. Alli aguardò tres dias, para que llegaſſen ſus gentes, que quedauan en Pamplona, y con ellas, paſsò a Hueſca, a preuenir las coſas neceſſarias, con animo de recobrar, ſu Reyno de Nauarra, por hechos de guerra. Don Garcia, inſtado deſte ſucceſſo, como era muy valeroſo y ſagaz, luego intentô diferentes medios, para aſſegurarſe en el Reyno. Lo qual no fue muy dificultoſo, porq̃ don Ramiro, era de ſu naturaleza hõbre pacifico, no hecho a las armas, y en el principio de ſu Reyno, ſe vio muy apretado, por diferentes partes, como luego veremos. Para eſto, no ſolo pidio, el Rey don Garcia, ſu fauor y ayuda, al Emperador don Alonſo de Caſti-

*Eneid.* 2.

Don Ramiro ſe libra del peligro, y ſale ſolo de Pãplona.

Diligencias de dõ Garcia, para aſſegurarſe en el reyno.

Castilla, de quien se hizo vassallo, sino que tambien se confederò con los Reyes de Francia. A los naturales de aquel Reyno, concedio grandes libertades y franquezas, haziendo nobles, y Caualleros a muchos, por ganar las voluntades de los Nauarros. Y en esta ocasion, escriuen los Coronistas, de aquel Reyno, que instituyò las doze casas tan priuilegiadas de Nauarra, a la traza, de las doze casas, que fundó en Francia, el Emperador Carlo Magno. Al Obispo de Pamplona, don Sancho, de la Rosa, que primero auia desterrado, de sus pueblos (porque como Aragonès, fauorecia la justicia de dõ Ramiro, y fue restituydo a su Iglesia, en fuerça del compromis referido) lo truxò a su deuocion, y con los demas del Cabildo, fauorecio a don Garcia, con el tesoro de la Iglesia. Verdad es, que deste Obispo don Sancho, afirma el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, que ayudò valientemente, para que el Rey dõ Garcia, cobrasse su Reyno. Pero esso, se ha de entender, despues, que vio el encuẽtro, que he dicho; porque en los principios, no fauorecio, sino la parte de don Ramiro, pareciendole justa, y por ello fue desterrado de aquel Reyno, como lo escriuen Çamalloa, y Beuter, a los quales me remito. Mudò de parecer este Obispo, obligado de la necessidad, por acomodarse con el tiempo fauorable a don Garcia. Pues era forçoso viuir en su propria Iglesia, y no le tocaua a el, aueriguar el drecho de aquellos dos Principes; ni ellos querian q̃ lo aueriguassen letrados, cõ disputas, sino sus soldados y valedores, con las armas. En lo qual, procedio acertadamente: porque quãdo no se puede esperar fruto de aconsejar a vn Principe, y sustentar opinion, en las cosas de su estado, buena prudẽcia es, disimular el parecer proprio. Pues demas, q̃ con esto, se euita el peligro, de incurrir debalde, la indignacion del Principe (q̃ es mensajera de la muerte, segũ Salomõ) como dize S. Pablo, nadie se auẽtura, a arar, y trillar, sin esperança del fruto. De auer disimulado el Obispo dõ Sancho, su parecer, cõ el Rey dõ Garcia, le resultarõ artos donatiuos, q̃ hizo este Principe, a su Iglesia. Y entre ellos le dio por este respeto, la Iglesia de santa Maria de Tudela: pero como dio, lo q̃ no era suyo (sino del Obispado de Taraçona, desde el tiẽpo de los Godos) no tuuo efeto su donaciõ.

*Esrib. cõp. l. 4. cap. 2*

*Fol. 80. col. 4.*

*Lib 24. c. 1 num. 15. Beut. lib. 2. cap. 11.*

*Disimular cõ los Principes quãdo es justo, aũq̃ se sienta lo cõtrario.*

*Prouer. 16*

*1. Cor. 9.*

Cõcluyo este capitulo aduirtiẽdo, cõ la historia antiquissima desta Real casa, q̃ quãdo entrò dõ Ramiro el mõge, por Pãplona, despues de la sentencia arbitral, q̃ tẽgo dicha; fue recibido en ella, como Rey, por el Obispo y su Cabildo, y por todo el pueblo, lleuãdolo a la Iglesia, cõ processiõ general. Y q̃ las escrituras, q̃ se hizierõ de aquella cõcordia, y diuisiõ de reynos, se mãdaron poner, para perpetua memoria, en este archiuo de S. Iuan de la Peña, y q̃ se cõseruauã en el, quãdo aq̃lla historia se escriuia. A lo qual añado, q̃ en la margẽ deste libro, se hallã escritas estas palabras, de mano del Abad D. Iuã Fenero: *Diuisio hec in monasterio est hodie, 13. Decemb. 1579.* Que aq̃lla escritura de diuisiõ de los Reynos, y cõcierto entre aquellos Reyes, estaua en este monasterio, en 13. de Deziẽbre, del año de 1579. Yo olgàra auerla hallado, para poder dar razõ mas cũplida de todo lo dicho: pero no ha sido posible, hasta agora, descubrir quien la tiene, ò como se agenò desta casa.

## *Cap. XXXIIII. Que pretendio el Rey don Alonso de Castilla suceder en el Reyno de Aragon, contra don Ramiro, y que este, le dio, para su vida a Çaragoça, y otras ciudades, con pleyto omenage, que le hizo por ellas, es notable desengaño.*

SEgun fue remisso en sus acciones, y para las guerras inutil, el Rey

Rey don Ramiro, y muchos los competidores que tuuo al Reyno, ſe deue juzgar por coſa miſteriosa, el auer prualezido contra ellos, y conſeruadoſe eſtas tierras, en la obediẽcia d̃ ſu proprio Rey. Ordenolo aſsi, la diuina prouidencia; porq̃ pretendio en la gloria deſte Reyno (q̃ auia de ſer famoſo en el mundo) el acrecẽtamiento de ſu Fè Catolica por las grãdes cõquiſtas, cõtra infieles, q̃ auiã de hazer, los ſuceſſores deſte Principe. Demas, de la pretenſiõ q̃ tuuo cõtra el el Rey dõ Garcia, y q̃ tãbien las tres ordenes militares, aſpirarõ a la ſucesſion del Reyno, en fuerça del teſtamẽto del Emperador don Alõſo ſu hermano; el Rey de Caſtilla Antenado del difunto, q̃ tambien ſe llamaua don Alonſo, puſo todos ſus penſamiẽtos en ſuceder en los Reynos de Aragon, a ſu Padraſtro. El drecho q̃ alegaua para eſto, y tambiẽ para heredar el de Nauarra, lo deduzia de ſu tercer abuelo, el Rey dõ Sancho, por ſobrenombre el Mayor. Y le parece al padre Mariana, que ſu pretenſion, no era muy fuera de camino; cõ preſupueſto, q̃ las tres ordenes militares, nõbradas en el teſtamẽto del difunto, de todos erã excluydas. Porq̃ no era razon, ni conforme a las leyes, q̃ alguno ſubieſſe a la cũbre del Reyno, que no fueſſe de la ſangre de los Reyes antiguos. Pero yo no le hallo camino, para poder juſtificar la pretẽ ſion de aquel Principe. Porq̃ quando no eſtuuiera dõ Ramiro (que era hermano del difunto, y diſpenſado por el Sumo Pontifice, para la ſucesſion del Reyno) eſtaua dõ Garcia Ramirez, el q̃ ſe introduxò en Nauarra, q̃ deſcendia del miſmo Rey dõ Sancho el Mayor, por ſu hijo don Garcia Sanchez: el qual ſin contradicion de nadie, fue primero, q̃ ſu hermano dõ Fernando, por quiẽ era deſcendiente el Rey dõ Alonſo de Caſtilla. Mas como de ordinario los mejores y mas fuertes drechos de Reynar, ſon las fuerças y poder, y todo eſto tenia por ſu parte dõ Alonſo, con ventajas muy conocidas, digo, que lleuandolo por eſte camino, ſu pretenſion, no yua muy fuera de camino.

*Hiſt. de Eſpa. lib. 10. cap. 16.*

Deſengaño, a Mariana.

El Rey de Caſtilla, ocupa las tierras de la Rioja, y Alaba, y las ſepara de Nauarra.

Luego q̃ ſupo el de Caſtilla, la muerte de ſu Padraſtro, el Rey de Aragon, oluidando las guerras que lleuaua cõ Moros, determinò viendoſe tã poderoſo, ocupar por las armas todas las tierras de entrãbos Reynos, Aragõ, y Nauarra; en los quales tuuo artos valedores, y aficionados a ſu pretẽſion. Para ello juntò en aquel miſmo año, todas ſus gentes, y con vn poderoſo exercito, entrò lo primero, por las tierras de la Rioja, y Alaba, y por las demas q̃ pertenecierõ, en los tiẽpos antiguos, al Reyno de Nauarra, y el Rey don Alonſo de Aragon las auia buelto a incorporar con el, conforme a la concordia vltima, q̃ aſſentò cõ ſu Entenado, deſpues de la muerte de ſu muger doña Vrraca. Entrò con eſte exercito, por la parte de montes de Oca, y ſin hallar reſiſtẽcia, tomò a Vilorado, Graño, Najara, Logroño, haſta Calahorra. Dio la buelta por la Bureba y Alaba, puſo ſitio ſobre Victoria, cuyos naturales ſe la defendieron tan valeroſamente, q̃ no la pudo entrar; ſi bien al derredor della, ſe apoderò de otros pueblos. Con eſto, quedò ſegũda vez Nauarra, deſpojada deſtas tierras, y Caſtilla para ſiẽpre con ellas; ſiẽdo el Rio Ebro, la raya, entre los dos Reynos, como oy lo es. El Rey don Garcia, ya por eſte tiẽpo, en fuerça de la elecciõ de los Nauarros, q̃ tẽgo referida, era Rey de Pãplona. Pero por no hallarſe con fuerças para ello, no ſolo no reſiſtio al de Caſtilla, en la entrada que hizo por las tierras de la Rioja, perteneciẽtes a ſu Reyno, ſino q̃ conſintio quedar deſpojado totalmẽte de aquellas tierras; y ſe cõfederò con el, reconociendole vaſſallage,

y te-

Reconocimiento de vassallage del Reyno de Nauarra por don Garcia.

y tener por su mano, todo lo que oy se llama Reyno de Nauarra. Hizo esta confederacion tan vergonçosa, por assegurarse en la sucesiõ de aquel reyno, contra don Ramiro el Mõge Rey de Aragõ: porque conocio que no se podia defender del, y sus Aragoneses, sino era juntandose cõ el Rey de Castilla. Verdad es, q̃ segun lo aduierte Garibay, como aquel reconocimiẽto de vassallage, fue cosa hecha, mas por violencia, que por ninguna justicia, y razõ legitima, durò pocos años, y quedaron despues los Reyes de Nauarra, libres de toda seruidumbre Real, con el soberano dominio heredado, de los Reyes de Nauarra sus progenitores. Al tiempo que passauan estas cosas entre aquellos dos Principes, don Ramiro se introduxó pacificamente en su Reyno de Aragõ. Coronose en la ciudad de Huesca, y de alli passò a la de Çaragoça, donde el confirmô a la Iglesia Catedral sus priuilegios, y reales donatiuos. Pero el Rey de Castilla, viẽdose tã poderoso, assegurado de lo de Nauarra, entrò por el Reyno de Aragon, pretendiendo que los Aragoneses, no tenian legitimo Rey, y que a el pertenecia el Reyno, como a rebisnieto de don Sancho el Mayor. Nuestras historias afirman, q̃ como vio el Rey don Ramiro, q̃ no tenia tanta gente, q̃ le pudiesse resistir, se recogio a las mõtañas. Y se halla por memorias autenticas referidas por Çurita, que estaua por aquel tiempo, en este monasterio de san Iuan de la Peña, con los Prelados y ricos hombres, que le seguian, donde le vino, a hazer reuerencia, doña Teresa, Vizcondessa de Biarne, muger que fue de don Gaston, a quiẽ hõró tanto el Emperador don Alonso, q̃ le dio el señorio de Çaragoça, por el tiẽpo de su vida. Pero otras historias de Castilla escriuen, que no atreuiendose el Rey don Ramiro, a resistir, a don Alonso, de comun acuerdo de los suyos, salio con todas sus Prelados, y caualleros del Reyno, a recebir õ paz, al Rey de Castilla, y que le lleuò a Çaragoça, donde fue recibido, con mucho aplauso, y muestras de general regozijo, de todo el pueblo, y del Obispo, y Clero en la Iglesia Mayor, de dõde fue lleuado al Palacio Real, y seruido como señor de la tierra. A penas estuuo don Alonso, en Çaragoça, quãdo no quedô Principe, en las partes Orientales, de España, y Francia, que no viniesse luego, a esta ciudad, assi para visitar a don Alonso, como para ponerse de por medio entre el, y don Ramiro, con alguna concordia, que a entrambos estuuiesse bien. Auerigua do es, que se hallaron en Çaragoça, en este tiempo (y para dicho efeto) don Ramon Berenguer Conde de Barcelona, cuñado del mismo Emperador don Alonso. Armengol Conde de Vrgel, Alonso Iordan, Conde de S. Gil, y de Tolosa, que era primo hermano del proprio Emperador, y los Condes de Fox, y Pallàs, y Comenge, y Guillermo señor de Mompeller, cõ otros muchos ricos hombres, y Caualleros. Pero no conuienen las historias, en el concierto, que hizierõ estos dos Principes. Yo referirè sus opiniones, con toda fidelidad, y pondrè el desengaño, en fuerça de vna escritura autentica, que lo concluyra con todo cumplimiento.

*Comp. lib. 24. cap. 1.*

Entrada del Rey de Castilla, por las tierras de Aragon.

*Lib. 1. anal. cap. 54.*

Opiniones, de q̃ el Rey dõ Ramiro, hizo reconocimiento al de Castilla.

La historia, que llaman de Toledo, dize, que se hallò presente en Çaragoça, don Ramiro Rey, que auian elegido los de Aragon, y que el consintio, en q̃ don Alonso fuesse recibido por Rey, y q̃ se le entregasse la ciudad de Çaragoça, y que juntamente se hizo vassallo del Rey don Alonso. Siguio el autor desta historia, al Arçobispo dõ Rodrigo, el qual afirma, que despues de muchas contiendas y debates, que huuo entre estos dos Principes, se concordaron, en esta forma.

Refiere la Coronica de Sãdoual, en el cap. 29.

Arçob. don Rodrigo.

Que

Que el Rey de Aragon, tuuiesse en feudo todas las villas y Castillos, que el Rey de Castilla don Alonso, auia ocupado en aquella entrada (que eran Çaragoça, y las villas y ciudades de la otra parte del Rio Ebro) y que fuesse su vassallo: lo qual dize auerse guardado hasta la toma de Cuenca, adonde se librò el Rey de Aragon deste reconocimiento. Esta misma opinion abraza Çamalloa, en diferentes lugares, de su historial Compendio, pues hablando deste Rey don fray Ramiro, dize del estas palabras. Quando començò a Reynar, segun en la historia de Castilla, en la vida de don Alonso octauo, queda escrito, no tardò de hazerse vassallo del Rey de Castilla, con las condiciones alli escritas, adonde me refiero. Y en el libro 24. hablando desta pretension, que tuuo el Rey de Castilla en aquellos tiẽpos, a los Reynos de Aragon, y Nauarra, añade. Pero como donde ay fuerça, se quiebra ta drecho, don Alõso Rey de Castilla, como Principe mas poderoso, ya, que a los nueuos Reyes, don Garcia Ramirez, y don Ramiro, no los despojò totalmente de los Reynos, los vexò, hasta les tomar muchas tierras, y hazerles reconocer vassallage. Aun nuestro graue Coronista Çurita, parece que se inclina, a conceder este reconocimiento de Omenage, hecho por don Ramiro, a don Alonso el de Castilla, y de que se marauilla Ambrosio de Morales, en su Apologia, que escriuio en fauor de Çurita. Porque en parte (quanto a estos reconocimientos) cõfiessa, que aun se alargò mas, que el Arçobispo don Rodrigo, y que la historia general de Castilla, y que por esto, y otras cosas semejantes, dize, q̃ en Aragon, le auian achacado, que fue muy Castellano.

*Garib. cõp. lib. 31. c. 21*

*Comp. lib. 24. cap. 1.*

*Pag. 22. y las siguientes, anda en el postrer tomo de los Anales.*

**Verdadero desengaño cõtra las opiniones referidas.**

Y como he referido estos pocos autores, en confirmacion de q̃ el Rey dõ fray Ramiro se hizo vassallo del Emperador don Alonso, pudiera alegar otros muchos, que afirman lo mismo. Y no dudara yo, en seguir este parecer: porq̃ ya se entiende, q̃ fuera vassallage, mas hecho por fuerça y violencia, q̃ por justicia y razon legitima. Pero tengo obligacion de seguir las Coronicas antiguas deste Reyno; lo que el proprio dõ fray Ramiro, nos dexò escrito, en vn priuilegio bien autentico, y lo que se halla, en gran numero de autores, que tambien son muy calificados, como los referidos. Por todo ello cõsta, lo primero. Que el Rey don Ramiro, no aguardò a don Alõso en Çaragoça, sino que hallandose sin fuerças para impidirle la entrada, se retirò luego a las montañas de Sobrarue, donde estuuo, en el castillo de Monclus, y en otras partes de su reyno, tan seguro, que como lo aduierte Blancas, no passò el de Castilla, ni aun solo el pie, desta otra parte del Rio Ebro, para inquietarlo, en la possessiõ de lo que por acà tenia. En este medio, procuraron muchos ricos hõbres y Prelados, concertar a los Reyes, y entre ellos fue el Arçobispo de Tarragona Oldegario, varon santo, y de grande autoridad en todos tiempos. El vino con este intento, a la ciudad de Çaragoça, como lo testifica su historia deste santo, y lo confiessa la Coronica del mismo Emperador dõ Alõso. Consta tambien lo segũdo, por los autores y escrituras, que tengo de alegar, q̃ el assiento que tomaron estos dos Principes, fue: Que el Rey de Castilla, por todo el tiempo de su vida, se quedasse con la ciudad de Çaragoça, y sus apendicios, que erã las demas ciudades y villas del Reyno, dessa otra parte del Rio Ebro. Acordose, que por ello, hiziesse, como hizo reconocimiẽto y omenage, al Rey don Ramiro, de q̃ las tẽdria por su mano, y q̃ despues de su muerte, huuiessen de boluer, al mismo dõ Ramiro, ò a sus herederos.

*Cap. 29.*

Para

Averigua se, que el Rey de Castilla, hizo reconocimiento, a don Ramiro, por Zaragoça.

Para lo qual se ha de suponer, lo q̃ cõsta por muchos priuilegios autẽticos, q̃ el Rey dõ Alõso de Castilla, fue señor de la ciudad de Çaragoça, por algunos años. Aficionose tanto a ella, q̃ le dio sus proprias armas, de su primitiuo Reyno de Leon, q̃ son el mismo leon rãpante, coronado que oy lleua; porq̃ hasta entonces (como lo cõprueua Blancas cõ escritura autentica) las armas desta ciudad eran, vn muro cõ sus castillos, y sobre el, las dos Cruzes antiguas de Sobrarue, juntas en vna, y en el circuitu, estas palabras: *Benedictus Dominus Deus Israel*, para significar, la redempcion, q̃ alcançò Çaragoça, por auerse opuesto, la madre de Dios, contra los infieles, por muro, y sobre el, en su defensa. Pues con este presupuesto, tan cierto, quien no conocera, que auiendo precedido cõcordia, cõcluyda por personas de tãtas prendas, y en fuerça della, quedàdose don Alõso el de Castilla, con la ciudad de Çaragoça, y sus apendicios, q̃ don Ramiro el Mõge, no le reconocio vassallage por ella? Ninguno haze reconocimiẽto, de omenage, respeto de lo que otra goza, y mucho menos en fauor de la persona q̃ lo goza. Lo cõtrario es mas corriẽte, y trae camino, y apariencia de verdad; q̃ pues, huuo cõcierto, entre estos dos Principes, y por el, se quedó don Alõso, con Çaragoça, y sus tierras, dessa otra parte del Rio Ebro (para q̃ las defendiesse de los infieles, como mas poderoso) q̃ por ello, hizo reconocimiento de omenage, al Rey don Ramiro, q̃ era el directo señor de todas ellas. A lo qual añado, q̃ esto, es mas fauorable, al mismo Rey, don Alonso, y su gran nobleza, en abono de su conciencia: porque lo cõtrario, fuera vsurpar lo ageno cõ tirania, y no lo pudiera auer hecho sin gran cargo de su alma.

In Coment. pag. 146.

Nota. Pero dexando razones, quiero comprouar, lo q̃ he dicho, con historias, y escrituras antiguas. Sea la primera, la q̃ tenemos en este archiuo, q̃ lo dize cõ palabras expressas, y son del tenor siguiẽte: *Et fuit deliberatũ inter ipsos supradictos Principes, quatenus vt dicta terra, per Alfonsum Regẽ Aragonũ adquisita nouiter, traderetur dicto Imperatori, qui erat potentissimus, & eã benè poterat defendere, & dominari, precedente Omagio, ab eo præstito; quod finitis diebus suis, terra ipsa reuerteretur domui Aragonũ, fuit sibi tradita.* Bueltas en Romance, quierẽ dezir, y fue delibçrado entre los sobredichos Principes, q̃ la dicha tierra, cõquistada de nueuo por el Rey dõ Alõso de Aragon (q̃ era la ciudad de Çaragoça, con todo lo demas comprehendido de la otra parte del Rio Ebro) se entregasse al dicho Emperador, don Alonso de Castilla, el qual era poderosissimo, y podia defenderla, y gouerla biẽ: y fuele entregada la tierra, auiẽdo precedido el omenage, q̃ prestò, de q̃ la mãdaria restituyr, a la casa de Aragon, despues de sus dias. Este parecer de la historia de S. Iuan de la Peña, alega Çurita, y muestra resoluerse en el, sin embargo de lo q̃ tenia significado en cõtrario, como lo podra ver el curioso, en el cap. 56: del primer libro de sus Anales, y q̃ este grã Coronista, no se deue alegar por la opinion contraria, como muchos lo alegan.

El segũdo testimonio es del mismo Rey don Ramiro, q̃ lo dize, cõ expressas palabras, en la carta de dote, q̃ cõcedio a su yerno, dõ Ramõ Belenguer Cõde de Barcelona, quando le dio el Reyno, y con el, su hija y heredera, la Infanta D. Petronilla. Traerè despues enteramente, toda esta escritura. La clausula, q̃ en ella, haze a mi proposito, es del tenor siguiẽte. *Cæsaraugustã vero dedi Imperatori de Castella, cũ suis appenditijs, in vita sua tantum, & fecit mihi, homenage de ea, vt reddatur mihi, vel successori meo, post obitũ suũ; quidquid enim mihi debebat facere, volo, & mando vt tibi faciat,*

*ciat. &c.* Quiere dezir, a Çaragoça, con todos sus apendicios, yo la tengo dada al Emperador de Castilla, para que la goze por el tiẽpo de su vida tan solamente. Y el me tiene, por ella, hecho pleyto omenage, q̃ se ha de restituyr, a mi, ò a mi sucessor, despues de su muerte. Por tãto, quiero y mãdo, q̃ lo q̃ tiene obligacion de hazer cõ mi persona, lo haga con la tuya. Son tan cõcluyẽtes estas palabras, q̃ en fuerça dellas, se marauilla mucho Fabricio Gauberto (ponderandolo, con su estilo llano de aquellos tiempos) de q̃ aya auido autores, q̃ pretenden persuadir al mundo, q̃ don Ramiro, fue el que hizo omenage, y se dio por vassallo de dõ Alõso Rey de Castilla. Tuuo, dize este Rey, las dichas tierras de Aragõ, no como señor de aquellas, q̃ nunca fueron suyas, mas como casi, vn Alcayde, del Rey don Ramiro, q̃ por esso le prestò, por ellas, pleyto y omenage, de se las bolver; y por ende, quiere y manda, el mismo don Ramiro, como por sus palabras cõsta, q̃ las restituya, a su heredero. No dixo, quiero, solamẽte, mas quiero y mando; como quiẽ puede de lo suyo mandar: q̃ el mãdar, pertenece al Señor, q̃ no al vassallo; assi como el prestar pleyto y omenage, parece mas de vassallo, que no de Señor. Dize que vio esta escritura en el archiuo del real monasterio de Mõtaragon, de donde tambien la sacò Siculo Marineo, por orden de los Diputados deste Reyno. Demas de la qual, afirma auer hallado dos publicos instrumentos, en los reales archiuos de Barcelona, otorgados por el proprio Rey don Ramiro, en razon desta verdad. Y añade, que por no cansar, dexa de traer, los dos testamẽtos de la Reyna D. Petronilla su hija, por los quales consta, q̃ dispone de todas sus tierras, y Reynos, libres de toda sugecion y tributo, como los tuuieron, los Reyes sus abuelos, y bisabuelos. Finalmẽte, afirma este autor, que se hallan muchas Coronicas, assi en Barcelona, Poblet, y Cataluña, como acà en Aragon, que todas concordes mantienen y aueriguan, que las ciudades y tierras que tuuo el Rey de Castilla de don Ramiro, las recibio de mano deste Rey, para las defender de los enemigos Moros; porque el de Aragon, no las podia tambien guardar, como el de Castilla.

*Fab. Gaub. Coroni. de Aragon en la vida de don Ramiro el II.*

*Lucio Marineo in vita Ranimiri.*

Beuter tuuo tambien por muy llana esta opinion: pues son suyas las palabras siguiẽtes. Dio el Rey don Ramiro, al Rey don Alfonso, por el juro que pretendia tener en Nauarra, la ciudad de Soria, con toda su tierra, y encomendole su Reyno, que lo amparasse: y de vida suya, diole las ciudades de Çaragoça, Daroca, Taraçona, y Calatayud, con pleyto omenage, reconociendo tenerlas por el Rey de Aragon.

*Ant. Beut. lib. 2. c. 11.*

Diago, autor bien diligente, en cõprobar con escrituras autenticas, lo que dize, refiere la donacion, que don Ramiro hizo, en fauor del Rey don Alonso de Castilla, de Çaragoça, y del Reyno de su nombre; aunque no sin pleyto omenage, que haria restitucion de todo esto, despues de su muerte; y que despues mandô don Ramiro, que acerca desto, don Alonso, cumpliesse con el Conde de Barcelona su yerno, lo que era obligado a el.

*Fr. Franci. Diago li. 3 cap. 142 de los Condes de Barcelo.*

Por todo lo dicho vera el lector, como no ha sido posible, conformarme con los autores, que escriuen, que el Rey don Ramiro, se reconocio por vassallo, del Rey don Alonso de Castilla: ya dirè despues, en que recibieron su equiuocacion, y engaño. Demas, que esto de escriuir con sola relacion de lo que otros dixeron, es facil, sino se comprueua con buenas razones, y escrituras autenticas, concluyentes el intento, que se pretende.

CAP.

## Cap. XXXV. Del matrimonio de don Ramiro, y otros sucessos de su vida, con lo que se deue sentir, respeto de la campana, que le atribuyen.

CAsa don Ramiro, con doña Ines, y cuen fue de su señoria.

Coronose el Rey D. Ramiro en Huesca, que era la ciudad, donde tenian los Reyes su palacio ordinario, en aquellos tiempos. Auida la dispensacion del Papa, luego trataron sus ricos hombres, de que se casasse; pues con intento de procurar la sucessiõ de los Reyes, que conquistaron la tierra, le dieron la Corona, sin embargo del estado religioso, q̃ lo impidia. Casò este Principe, con vna señora principal de nacion Francesa, llamada doña Ines, ò como otros dizen, Mactilde, hija (si bien algunos la hazẽ hermana) del Duque de Aquitania, y Conde de Poictiers, cuyo nõbre era don Guillem. Era tan grã Principe, que casò su hija mayor (dicha doña Leonor) con Luys Rey de Francia, y con ella, se le diò en dote el Ducado de Guyaina. Pero entraron dissensiones entre estos dos Principes; y a titulo, que eran muy deudos, y se auian casado sin dispensacion legitima; dissoluiò el Papa, su matrimonio, del qual quedaron dos hijas. Aquel Rey de Francia, boluiò a casar acà en España; y doña Leonor, celebrô segundo matrimonio, con Enrique Duque de Angeus, y de Normandia, lleuandole por dote, los señorios de Guyaina, y Poictiers. Sucediô despues, este dõ Enrique, en el Reyno de Ingalaterra; y por esso, quedaron aquellos Reyes, cõ los estados de Guyaina, y Poictiers, aunque no sin grandes dissensiones, y guerras, cõtinuadas por muchos tiempos, con los Reyes de Francia, pretendiẽdo tener buen drecho, en aquellos señorios. Era doña Ines, ò Mactilde, (cõforme a vna historia antigua, referida por Çurita) viuda, y que tuuo de su primer matrimonio, al Vizconde de Toarzo, sin declarar los nombres, del hijo, ni marido. Celebrô sus bodas cõ ella, en la ciudad de Huesca, en el año de treynta y cinco: luego le diò Dios, por fruto de bendicion vna hija, que llamò Petronilla. O porque assi se llamaua, otra hermana, de sy muger la Reyna doña Ines, casada, con Rodolfo, Duque de Vermandois, en Picardia; ô porque este Principe, fue muy deuoto del Apostol San Pedro. En muchos priuilegios, se halla firmado en Iaca, y que viuia en ella; porque fue muy aficionado, a su ciudad y naturales, y les hizo particulares fauores. En razon de que, segun refiere Blãcas; en fuerça de vn priuilegio, del mismo dõ Ramiro; los de Iaca, fueron los primeros, que en las Cortes de Mõçon, despertaron la platica, respeto de la eleccion de don Ramiro, procurando cõ los demas, el buen sucesso de su reynado: *At verò Iacetanos, ex omnibus primos, in hanc sententiam, voluntatum inclinatione, propendisse, idem ipse Ranimirus Rex, auctor est.* Por este respeto, auiendo sacado deste real monasterio, la riqueza q̃ despues veremos, para socorro de las guerras, q̃ se le ofrecierõ, batiò moneda en Iaca, y diò priuilegio a esta ciudae, q̃ en ella se batiesse la deste Reyno; de donde quedò, llamarse, nuestra moneda, Iacense. Entre las cõtiẽdas, q̃ tuuo, cõ el Rey D. Garcia de Nauarra, fue vna muy reñida, sobre Iaca; porque aquel Rey, entrò con vn buen exercito, y se quiso apoderar della. Pero acudiò luego don Ramiro, con tanto valor, que don Garcia se huuo de retirar a sus tierras, con solo daño de los arrabales de Iaca; porque entrambos Reyes, obligados del encuentro, que tuuieron, por entrar en la ciudad, los abrasaron. He visto este dicho sucesso (q̃ es muy cierto, y por ningũ autor,

*Lib. 1. Ann. cap. 53.*

**Nacimiẽto de doña Petronilla.**

**Iaca, por q̃ se le diò el priuilegio de batir moneda.**

haſta agora referido en el priuilegio 29. de la ligarza 14. de eſte archiuo. Y es vn donatiuo de doña Thoda, muger de don Tizon, vño de los Caualleros, muy ſeñalados de aquel tiempo. Tuuo dõ Ramiro, algunos encuentros, con Moros, los quales viendolo tan ocupado en guerras ciuiles, cõ ſus competidores del Reyno, ſe atreuieron a entrar por ſus fronteras; pero de todos, refiere el Arçobiſpo dõ Rodrigo, q̃ ſaliõ con buenos ſuceſſos. Y fue particular prouidencia de Dios, que ſe ſuſtentaſſe en el Reyno, ſin recibir daño de los infieles, en tiẽpo, que los recibiò tã grãdes de los miſmos Principes Chriſtianos, ſus amigos, y deudos. Para ſoſſegar eſtos, ſe entiẽde, vino a Eſpaña el Cardenal Guido, por Legado de la ſanta Sede Apoſtolica, de quien ay particulares memorias, en eſte archiuo. Y aunque don Alõſo, y don Ramiro, quedaron pacificos, en la forma dicha; pero quanto a lo de Nauarra, no fue poſsible tomar aſsiento alguno; porque cada vna de las partes alegaua (a ſu parecer) drecho muy concluyente. Por eſte reſpeto, los Reyes de Aragõ y Pamplona, ſuceſſores deſtos, anduuieron ſiempre, por muy largos ſiglos, haziendoſe cruel guerra: atendiẽdo los nueſtros, a recobrar la Corona de Nauarra, que ſe agenò, en tiempo deſte don Ramiro.

A don Ramiro lo hazen inutil, para la guerra, y recibẽ engaño.

Reſpeto del poco valor, que tuuo eſte Principe, para defenderlo, y entrar en batallas, ſe hallan eſcritos artos encarecimientos, y ſe hazen creybles, a titulo, de que era perſona religioſa de muchos años, inutil, para la guerra, y que por eſſo entraua en las peleas, con las riendas en la boca, por hallarſe embaraçado, con la lãça y eſcudo. Pero deuierã cõſiderar, los q̃ eſto inuentaron, q̃ ningun hõbre de ſentido, y mucho menos vn hijo d̃ vn Rey tan beliceſo, podia dudar en coſa tan clara. Demas, q̃ no era deſuſado entre los Eccleſiaſticos y Prelados, de aquellos tiempos, pelear cõ los enemigos de la fè Catholica. A cuenta de la credulidad, que merece eſta patraña, proſiguen, diziendo, que los ſuyos, vinieron a tener en tan poco, a don Ramiro, que burlauan de ſus coſas, y guerreauan vnos cõ otros, ſin guardar reſpeto, a los mandamientos, de ſu Rey y ſeñor. En razon de la afrenta, que padecia, viendoſe mal reſpetado de los ſuyos (y auiendola conſultado, con vn monge Tomarienſe, que ſe llamaua, Frotardo) añaden, que mandò, cortar en vn dia, quinze cabeças, de quinze Caualleros, los mas principales de el Reyno. Sus nõbres declaran, para mayor comprouacion de la verdad; y que lo hizo, auiendolos mandado llamar a Cortes, con otros muchos, en la ciudad de Hueſca, a titulo, q̃ queria fundir vna campana, tan ſonora, q̃ ſe oyeſſe por todo ſu Reyno. Crueldad horrenda, y mas en perſona religioſa, ſi el ſuceſſo huuiera ſido verdadero, como muchos ſe perſuaden. No ſon pocos los autores, y bien eruditos, que paſſan por eſta relacion, ſin juzgarla por ſoſpechoſa, a cuenta del credito, que merecen los muy antiguos, que la eſcriuieron. Y aun añaden, que el Rey ſatisfecho de ſu crueldad, ſolia dezir deſpues: No ſabe la Vulpeja, con quiẽ trueja. Y en burlas, ni en veras, cõ tu Rey, no partas peras. Pero en aquellos tiempos, no ſe hablaua en Eſpaña, con ſemejante lenguage. Yo no me atreuiera a negarle mi credulidad, a eſta relacion (a lo menos en lo publico de eſte libro; pues tambien ha de llegar a manos del vulgo, en cuyas orejas, ſuena apaziblemente el ſonido deſta campana) ſi no tuuiera en mi defenſa y abono, el arrimo de tres autores grauiſſimos. Garibay es el primero, el qual auiendo referido el cuento; añade. Deſta forma, el Rey don Fray Ramiro, quieren, que el hizo en Hueſca, la

Campan del Rey don R miro, cuento buloſo.

*Comp. lib. 31. cap. 2*

la famosa campana; que siendo verdad, no solo en Aragon, mas en todo el mundo fuera oyda. Y que, dende en adelante, quedò el Rey muy reuerenciado; pero esta relacion, muchos graues varones, tienen por artificio fabuloso, y por tal la estimo yo. El segundo autor, es Çurita, cuyo juyzio graue y prudente, no puede creer estas fabulas de don Ramiro, y que el fuesse tan poco politico en las cosas, y negocios del mundo, como le acriminan. La razon, en que se funda, para tener este su cesso, por apocrifo, es conjectura bien concluyẽte. Porque no es creyble, de vn Rey mõge, como el lo era, con tan poco poder, y estando en guerra, con los Principes sus comarcanos, y teniendo el Reyno, como de empreſtado, q̃ el pudiesse hazer tal execucion, y vengança, en los principales de su Reyno. Y yo añado, que este sucesso huuo de ser, en vno de solos tres años, que gouernô el Reyno, y en todos estuuo tã ocupado en guerras, que al vno de sus competidores (al Rey de Castilla) le huuo de dar la mejor parte del Reyno; es a saber, todo lo que està de essa otra parte del rio Ebro. Y con el otro (que era el de Nauarra) anduuo tan a malas, q̃ casi quedara preso por el, en Pãplona; demas, q̃ se atribiò a ocupar le algunos lugares de la frõtera, cõ animo de cogerle a Iaca. Pues como es creyble, que vn Rey monge, tan oprimido, y en tiempo, que auia menester tanto a sus vasallos; y que ellos lo sustentauan, por sola su fidelidad y gracia, se atreuiesse, a cortar las cabeças de los principales de su Reyno, y no teniendo para la execucion, exercito de soldados bien preuenidos? Y quando el huuiera acometido, semejante crueldad, inconsideradamẽte, es muy llano, que los hijos, amigos, y deudos de los muertos (que comprehendian, lo mas del Reyno) instados del dolor, por tan gran tirania; y hechos a la poca obediencia, q̃ dizen, se boluerã cõtra tan cruel tirano, y facilmente lo echaran del gouierno. Señaladamẽte, teniendo a Nauarra tan cerca, q̃ les acriminara el caso, y fauoreciera, sin duda, con mano poderosa sus intentos. Quiero dezir, q̃ representar por vna parte, tan gran crueldad y tirania, en vn monge, q̃ hazen inutil y desualido; a quien sus ricos hombres, sustentauã en el Reyno, en oposició tan grãde de sus cõpetidores, biẽ poderosos; y por otra parte, dezir, q̃ no hizieron ellos, mouimiento alguno, contra tan cruel tirano: esto mismo, es buẽ testimonio, de q̃ el sucesso, q̃ cuentan, se deue tener por fabuloso. Por tal lo tiene Mariana; pues resuelue estas relaciones, diziẽdo. Lo q̃ consta es, q̃ dõ Ramiro, fue tenido por hombre, poco a proposito, para el gouierno, y de menos valor, que pidia peso tan grande; de q̃ se tomò ocasion, para tramar estas consejas.

Lib. 1. An. cap. 54.

Nota esta razon.

Li. 10. ca. 16.

Verdad es, q̃ en la Iglesia de S. Iuan de Huesca, se muestran ciertos sepulcros, con relacion vulgar, de q̃ alli fueron sepultados, los Caualleros desta campana. Pero ya Çurita respõde, que no son, sino de Caualleros tẽplarios, de cuya orden y Conuento, fue aq̃lla casa primero. Y es cierto, q̃ los tẽplarios no vinieron a España, hasta passados los tiẽpos de don Ramiro, en los de don Ramon Berenguer, su yerno. Demas, q̃ como aduierte el mismo, ninguna memoria se halla en escrituras antiguas, de la muerte destos Caualleros, ni de la causa, q̃ dizen. Y no son pocas las q̃ se cõseruan de aq̃llos tiẽpos, assi de don Ramiro, como de otros señores, que por lo menos señalaran alguna cosa, de vn caso tan horrendo. Bien se haze mẽcion, en ciertos Anales antiguos Catalanes, de q̃ fuerõ muertos los potestades, en la ciudad d̃ Huesca, en el año de mil ciẽto y treynta y seys; mas como lo aduierte Çurita, deuie-

Lib. 1. An. cap. 55.

ron ser Alcaldes, de quien estauan cõfiadas las tenencias de algunos castillos, y por auer constado, que los querian entregar, se executò en sus personas, el rigor de la ley. Deste principio pudieron despues, tomar motiuo, los inuentores, de la campana, para dar algun color a su cuento. Los primeros escritores del, demas, que no guardaron el decoro, a vn Principe tan religioso, representandolo por hombre cruel, sin razon, ni sentido; parece, que siguieron el cõsejo, que diò Iunio Tiberiano, a Flauio Vopisco historiador. *Scribe vt libet, securus quod velis dicas, habiturus mendaciorum commites, quos historiæ miramur auctores.* Escriue a tu gusto, lo què quisieres, cõ seguridad, que tendras, artos comprouadores de tus mentiras; Son a saber, los autores, de cuya eloquencia historica, nos admiramos. De los escritores d'la media edad, dize Lipsio, que no merecen, ni aun vna mediana alabança: porque demas, que escriuieron barbaramente, se diuirtierõ a fabulas, y mezclauan con la verdad, muchas mentiras: *Si qui scripserunt, ij fere ad vana de lapsi, falso vera, aut maiora vero, miscuerunt.* Y por esso, aun que aprueua, por buen autor, al Arçobispo don Rodrigo, dize, que fue bueno, en quanto pudo serlo, conforme a la bondad de aquel siglo: *Bonus quantum potuit in tali æuo.*

Historiadores ay, q̃ no merecen credito.

*Vopisco, al principio de su historia.*

*In Not. ad 1. lib. Poli. pag. 25.*

Concluyò dõ Ramiro, el gouierno de su reynado, antes, q̃ la vida: por q̃, ò por ser ya su muger muerta, como quieren algunos, ô lo que es mas cierto; porque su buen espiritu religioso, con que se auia criado, lo llamaua, a la quietud y recogimiẽto. En el año tercero despues de su elecion, que fue el de treynta y siete, mandò juntar Cortes en Huesca, y se resoluiô, de recogerse en la Iglesia de S. Pedro el Viejo, con los Clerigos, que alli auia fundado, para que viuiessen a la traça de monges Benitos, siguiendo su rezo y costumbres. Para esto, tratô de casar luego, como de hecho lo hizo, a su hija y heredera, doña Petronilla, encomendãdo el gouierno, y cuydados del Reyno, al yerno, que escogio, persona de partes muy conocidas, para ello, y es el que luego dirè. Añaden tãbien, que despues de concluydo este casamiento, viuiò siempre santamente, dõ Ramiro, recogido en aquella Iglesia, que mandô edificar para si, en forma de Conuento, sin salir vn punto della, hasta la muerte. Cogiole esta, alli mismo, en diez y seys de Agosto, del año, de 1147. segũ se nota, en las memorias antiguas de mi casa; si bien otros alargan su vida, hasta el año de 54. De suerte, que en solo tiẽpo de tres años (como lo põdera Çurita) fue elegido Rey don Ramiro, por los Aragoneses, y le dieron muger, y en ella huuo la hija, q̃ casò con el Conde de Barcelona; contendiò con sus cõpetidores, en el Reyno, lo renunciò, y se retraxo a Huesca. Cosa por cierto digna de estraña ponderacion, ver tantas mudanças, y negocios tan graues de vn Reyno, en tan breue tiempo, como el de solos tres años; y en que no se puede poner duda, por resultar todo de escrituras autenticas, y donaciones, que oy se conseruan en el Real archiuo de Barcelona.

d. Ramiro renuncia el gouierno, y se recoge en S. Pedro de Huesca.

## *Cap. XXXVI. Del casamiento de doña Petronilla, con el Conde don Ramon de Barcelona, y vnion de su Condado, con el Reyno de Aragon.*

DRimero el Rey don Ramiro, segun muchos autores, concluyò casamiento, de su hija doña Petronilla, con el primogenito del Emperador dõ Alõso, a quien llamarõ don Sãcho el Desseado. Para esto dizẽ, q̃ los dos Reyes consuegros, se vieron juntos, y la Emperatriz doña Berẽguera, con ellos, en

*Diago, lib. 2. de los Condes de Barcel. ca. 123. y 140.*

en la villa de Alagon, que està quatro leguas mas arriba de Çaragoça, y que estas vistas, fueron dia de S. Bartholomè, del año de treynta y seys, donde quedò concertado, que doña Petronilla, casasse con el Principe de Castilla, en siẽdo de edad; que la ciudad de Çaragoça, fuesse restituyda al señorio de Aragon; y que los demas pueblos dessa otra parte del rio Ebro, se quedassen por Castilla. Para mayor seguridad de estos conciertos, escriuen, que el Rey don Ramiro dió a su hija en rehenes, y fue llcuada a Castilla; que a buena cuenta, podia tener tan solamente vn año cumplido. Pero añaden, que no tuuo efecto este tratado; porque los Aragoneses, no vinieron en aq̃l casamiento, y sacaron la niña Infanta, del poder del Emperador don Alonso, a titulo, que no tenia entera salud en Castilla, y que conuenia mucho boluerla a su patria y tierra natural; lo qual hizieron, para casarla con el Conde de Barcelona, que les venia mas a cuento.

Defenga sepa la opinió recebida.

Pero, si no recibo engaño, este primer matrimonio, se deue tener por muy incierto. Lo primero, porque no es verisimil, que auiendo el Rey don Ramiro, ofrecido su hija a vn tan gran Principe, como lo era el heredero de Castilla (con entrega de la misma, para seguridad del casamiento, y que cõ el, se interessaua la restitució de la ciudad de Çaragoça, con las demas tierras pertenecientes al Reyno de Aragon) que los vasallos de don Ramiro, le huuiessẽ interpuesto a impedir este matrimonio. Señaladamente, para tratar otro nueuo, con don Ramon Conde de Barcelona; aunque les viniesse mas a cuenta. Porque este, era cuñado del Emperador don Alonso, tio del Principe, a quien estaua prometida doña Petronilla; y es llano, que auia de guardar mas respeto, y buen decoro, a su cuñado, Principe tan valeroso; ni este, dissimulara el agrauio, que cuentan, de auerle sacado de su poder, la Princesa de Aragon niña, con el color y maña, que referẽ. Demas, q̃ en las historias del Emperador don Alonso de Castilla, no se halla relaciõ de semejante casamiento.

Casamiẽto, con el Cõde dõ Ramon y sus grandes partes.

Lo cierto es, que dõ Ramiro, auiendo tomado resolucion, de casar su hija, por valerse deste medio, para echar de si la caaga del Reyno, y poder boluerse a su primer descanso religioso, que amaua sobre todas las cosas del mundo; puso los ojos, aconsejado de los suyos, en el Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer el IIII. Era hombre de gran destreza, y valentia en las armas; de mucha bondad y consejo. Quãto al linage, de la sangre del esclarecido Emperador Carlomagno; su estado de Cataluña estaua muy cerca, con grãdes comodidades del mar, que lo baña, y ciñe todo, por medio dia. Y lo mas importante, que era cuñado del Emperador don Alonso de Castilla, con cuyo medio, se podian prometer los deste Reyno, la restitucion de las ciudades de Çaragoça, Taraçona, Calatayud, y Daroca, con las demas tierras agenadas del, en la forma, q̃ tẽgo dicha, y con grandes temores, de q̃ lo auian de quedar para siempre incorporadas, en la Corona de Castilla. Y cierto, q̃ se deue atribuir, a particular prouidẽcia de Dios, en orden al bien destos Reynos, q̃ este Cõde (auiendo heredado el señorio de su padre, en el año d̃ 30.) siete años despues estuuiesse por casar. Y no porque le faltasse tiempo, para cõtraer matrimonio; pues en el de 31. (el inmediato a la muerte de su padre) fue cõdenado por sentencia de ciertos juezes, referida por Diago (de la qual cõsta por instrumẽto publico) a que saliesse en desafio con el Beguer de Barcelona, llamado Berẽguer Ramõ d̃ Castellet, cõforme a la mala costumbre de aquellos tiempos. Y es llano (que sino fuera hombre

*Li. 2. de los Condes de Barcel. cap. 119.*

ron ser Alcaldes, de quien estauan cõfiadas las tenencias de algunos castillos; y por auer constado, que los querian entregar, se executò en sus personas, el rigor de la ley. Deste principio pudieron despues, tomar motiuo, los inuentores, de la campana, para dar algun color a su cuento. Los primeros escritores del, demas, que no guardaron el decoro, a vn Principe tan religioso, representandolo por hombre cruel, sin razon, ni sentido; parece, que siguieron el cõsejo, que diò Iunio Tiberiano, a Flauio Vopisco historiador. *Scribe vt libet, securus quod velis dicas, habiturus mendaciorum commites, quos historiæ miramur auctores.* Escriue a tu gusto, lo que quisieres, cõ seguridad, que tendras, artos comprouadores de tus mentiras; Son a saber, los autores, de cuya eloquencia historica, nos admiramos. De los escritores d'la media edad, dize Lipsio, que no merecen, ni aun vna *mediana* alabança: porque demas, que escriuieron barbaramente, se diuirtierõ a fabulas, y mezclauan con la verdad, muchas mentiras: *Si qui scripserunt, ij fere ad vana de lapsi, falso vera, aut maiora vero, miscuerunt.* Y por esso, aun que aprueua, por buen autor, al Arçobispo don Rodrigo, dize, que fue bueno, en quanto pudo serlo, conforme a la bondad de aquel siglo: *Bonus quantum potuit in tali æuo.*

Historiadores ay, q̃ no merecen credito.

*Vopisco, al principio de su historia.*

*In Not. ad 1. lib. Poli. pag. 25.*

Concluyò dõ Ramiro, el gouierno de su reynado, antes, q̃ la vida: por q̃, ò por ser ya su muger muerta, como quieren algunos, ô lo que es mas cierto; porque su buen espiritu religioso, con que se auia criado, lo llamaua, a la quietud y recogimiẽto. En el año tercero despues de su election, que fue el de treynta y siete, mandò juntar Cortes en Huesca, y se resoluiò, de recogerse en la Iglesia de S. Pedro el Viejo, con los Clerigos, que alli auia fundado, para que viuiessen a la traça de monges Benitos, siguiendo su rezo y costumbres. Para esto, tratô de casar luego, como de hecho lo hizo, a su hija y heredera, doña Petronilla, encomendãdo el gouierno, y cuydados del Reyno, al yerno, que escogio, persona de partes muy conocidas, para ello, y es el que luego dirè. Añaden tãbien, que despues de concluydo este casamiento, viuiò siempre santamente, dõ Ramiro, recogido en aquella Iglesia, que mandô edificar para si, en forma de Conuento, sin salir vn punto della, hasta la muerte. Cogiole esta, alli mismo, en diez y seys de Agosto, del año, de 1147. segũ se nota, en las memorias antiguas de mi casa; si bien otros alargan su vida, hasta el año de 54. De suerte, que en solo tiẽpo de tres años (como lo põdera Çurita) fue elegido Rey don Ramiro, por los Aragoneses, y le dieron muger, y en ella huuo la hija, q̃ casò con el Conde de Barcelona; conteudiò con sus cõpetidores, en el Reyno, lo renunciò, y se retraxo a Huesca. Cosa por cierto digna de estraña ponderacion, ver tantas mudanças, y negocios tan graues de vn Reyno, en tan breue tiempo, como el de solos tres años; y en que no se puede poner duda, por resultar todo de escrituras autenticas, y donaciones, que oy se conseruan en el Real archiuo de Barcelona.

d. Ramiro renuncia el gouierno, y se recoge en S. Pedro de Huesca.

## *Cap. XXXVI. Del casamiento de doña Petronilla, con el Conde don Ramon de Barcelona, y vnion de su Condado, con el Reyno de Aragon.*

PRimero el Rey don Ramiro, segun muchos autores, concluyò casamiento, de su hija doña Petronilla, con el primogenito del Emperador dõ Alõso, a quien llamarõ don Sãcho el Desseado. Para esto dizẽ, q̃ los dos Reyes consuegros, se vieron juntos, y la Emperatriz doña Berẽguera, con ellos, en

*Diago, lib. 2. de los Condes de Barcel. ca. 123. y 140.*

en la villa de Alagon, que està quatro leguas mas arriba de Çaragoça, y que estas vistas, fueron dia de S. Bartholomè, del año de treynta y seys, donde quedò concertado, que doña Petronilla, casasse con el Principe de Castilla, en siẽdo de edad; que la ciudad de Çaragoça, fuesse restituyda al señorio de Aragon; y que los demas pueblos della otra parte del rio Ebro, se quedassen por Castilla. Para mayor seguridad de estos conciertos, escriuen, que el Rey don Ramiro dió a su hija en rehenes, y fue llcuada a Castilla; que a buena cuenta, podia tener tan solamente vn año cumplido. Pero añaden, que no tuuo efecto este tratado; porque los Aragoneses, no vinieron en aql casamiento, y sacaron la niña Infanta, del poder del Emperador don Alonso, a titulo, que no tenia entera salud en Castilla, y que conuenia mucho boluerla a su patria y tierra natural; lo qual hizieron, para casarla con el Conde de Barcelona, que les venia mas a cuento.

*Defenga separa la opinió recebida.*

Pero, si no recibo engaño, este primer matrimonio, se deue tener por muy incierto. Lo primero, porque no es verisimil, que auiendo el Rey don Ramiro, ofrecido su hija a vn tan gran Principe, como lo era el heredero de Castilla (con entrega de la misma, para seguridad del casamiento, y que cõ el, se interessaua la restitució de la ciudad de Çaragoça, con las demas tierras pertenecientes al Reyno de Aragon) que los vasallos de don Ramiro, se huuiessẽ interpuesto a impedir este matrimonio. Señaladamente, para tratar otro nueuo, con don Ramon Conde de Barcelona; aunque les viniesse mas a cuenta. Porque este, era cuñado del Emperador don Alonso, tio del Principe, a quien estaua prometida doña Petronilla; y es llano, que auia de guardar mas respeto, y buen decoro, a su cuñado, Principe tan valeroso; ni este, disimulara el agrauio, que cuentan, de auerle sacado de su poder, la Princesa de Aragon niña, con el color y maña, que refierẽ. Demas, q̃ en las historias del Emperador don Alonso de Castilla, no se halla relació de semejante casamiento.

**Casamiẽto, con el Cõde dõ Ramon y sus grandes partes.**

Lo cierto es, que dõ Ramiro, auiendo tomado resolucion, de casar su hija, por valerse deste medio, para echar de si la caaga del Reyno, y poder boluerse a su primer descanso religioso, que amaua sobre todas las cosas del mundo; puso los ojos, aconsejado de los suyos, en el Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer el IIII. Era hombre de gran destreza, y valentia en las armas; de mucha bondad y consejo. Quãto al linage, de la sangre del esclarecido Emperador Carlomagno; su estado de Cataluña estaua muy cerca, con grãdes comodidades del mar, que lo baña, y ciñe todo, por medio dia. Y lo mas importante, que era cuñado del Emperador don Alonso de Castilla, con cuyo medio, se podian prometer los deste Reyno, la restitucion de las ciudades de Çaragoça, Taraçona, Calatayud, y Daroca, con las demas tierras agenadas del, en la forma, q̃ tẽgo dicha, y con grandes temores, de q̃ lo auian de quedar para siempre incorporadas, en la Corona de Castilla. Y cierto, q̃ se deue atribuir, a particular prouidẽcia de Dios, en orden al bien destos Reynos, q̃ este Cõde (auiendo heredado el señorio de su padre, en el año đ 30.) siete años despues estuuiesse por casar. Y no porque le faltasse tiempo, para cõtraer matrimonio; pues en el de 31. (el inmediato a la muerte de su padre) fue cõdenado por sentencia de ciertos juezes, referida por Diago (de la qual cõsta por instrumẽto publico) a que saliesse en desafio con el Beguer de Barcelona, llamado Berẽguer Ramõ đ Castellet, cõforme a la mala costumbre de aquellos tiempos. Y es llano (que sino fuera hombre

*Li. 2. de los Condes de Barcel. cap. 119.*

ya valiente,y robuſto,y de quien ſe de uia confiar,q̃ podia ſalir en campo,con qualquiere perſona,por valiente, que fuera)que los Iuezes, que erã vaſallos ſuyos,y lo amauan tiernamente, no lo huuieran pueſto , en la obligacion de aquel deſafio.Pues aun es mas conſide rable,q̃ ſiendo tan gran ſeñor,y eſtando en edad tan crecida,ſe ſugetaſſe al caſamiento de vna niña , de ſolos dos años, con obligacion de aguardar tan largo tiempo,para q̃ ella creciеſſe. De ſuerte,q̃ a eſta cuenta,quando la Princeſa,tuuo ſuficiente edad, para el matrimonio,ya el Conde,andaua bien adelante en la ſuya; y no ſe le pudo dar la enorabuena,q̃diõ Salomõ,a vn buẽ *Prob.ca.5.* caſado , *letare , cum muliere adoleſcentiæ tuæ* , goza por largos años , la muger moça,de tu miſma edad. Pero como le ofrecian,por dote,con la niña,el titulo de Principe,vn Reyno,y ſu gouierno luego de contado,y ſin eſpera; facilmente ſe inclinò a tenerla tan larga, reconociendo , q̃ aquel matrimonio le venia del cielo. Y ſin duda, que vino de allà , y fue particular diſpoſicion diuina;pues de ſu vnion,ha reſultado tan grande gloria,cõtinuada por muchos ſiglos,haſta nueſtros tiempos, para los Reynos de Aragon y Cataluña;y por ellos,el acrecentamiento,de la ſanta fè Catholica,en otras muchas Prouincias , como es notorio en todo el orbe. Concluyoſe el matrimonio, *Li.2.de los Condes de Barcelona , cap.239.* con doña Petronilla(dandoſela al Cõde,por muger,de ſola promeſſa) en la ciudad de Barbaſtro , a 11. de Agoſto, del año 1137. Verdad es,q̃ no faltan au *Eſta opiniõ tiene Siculo Marineo,* tores,q̃ eſcriuen(ſiguiẽdo al Cauallero Pedro Tomich) q̃ la concluſion de todos eſtos tratados,y conciertos,por medio del Seneſcal, don Guillem Ramon de Moncada,fue mas adelãte,en el año,de 1149.quãdo el Cõde ganò a Lerida. Pero ya nueſtros graues hiſtoriadores,Çurita y Blancas, aueriguan ſu engaño; el qual es tan claro,q̃ ſeria muy ocioſo inſiſtir de nueuo, en querer manifeſtarlo. Verdad es,q̃ en eſſe año de 49. concluyò el Cõde ſu caſamiento, en faz de la ſanta Igleſia, por palabras de preſẽte;porq̃ ya la Reyna D. Petronilla, auia llegado a edad de poderlo conſumar. Pero doze antes,ò poco menos,ſe deſpoſò,con la miſma, por palabras de futuro,cõfirmadas,cõ juramẽto. Entõces,recibiò el gouierno del Reyno,jurando el, de guardar ſus fueros,vſos y coſtũbres,y los ricos hõbres y Caualleros de Aragõ (cuyos nõbres declara Çurita) q̃ lo obedecerian con fidelidad, en nõbre del Rey don Ramiro ſu ſuegro. Hizoſe eſta entrega,de la qual reſultò,la vniõ de Cataluña,con el Reyno de Aragon, con algunas condiciones,referidas por los Autores,variando en ellas. Dirè,lo q̃ me ha parecido mas bien fundado. Lo primero fue,concierto, q̃ don Ramiro, ſe quedaſſe con la dignidad Real, por todo el tiempo de ſu vida, y fueſſe ſeñor y padre , no ſolo en eſtas tierras , ſino tambien en los eſtados y ſeñorios del miſmo Conde , ſiẽpre q̃ le plugieſſe. Lo ſegũdo,q̃ D. Petronilla, por muerte de ſu padre , ſe llamaſſe, Reyna de Aragon;pero el Conde,no, ſino ſolo Principe del miſmo , deſde luego. De dõde pienſan algunos, q̃ le reſultò a Cataluña,el titulo,q̃ tiene el Principado. Pero no es veriſimil, que por llamarſe ſu Cõde Principe de Aragõ, huuieſſe adquirido a aq̃lla tierra, nõbre de Principado. Ordenoſe lo tercero,q̃ los fueros, vſos y coſtũbres del Reyno,quedaſſen en ſu fuerça, ſin facultad de poderlos alterar, por otros algunos,ſino en la forma,q̃ ſe auia acoſtumbrado. Lo quarto,q̃ en caſo,q̃ murieſſe D. Petronilla,el Reyno quedaſſe ſugeto al Cõde, conſeruando ſu titulo de Principe, ſin contradicion de perſona alguna; pero,que no pudieſſe enagenarlo , ni diſponer del , ſino en los hijos de aquel matrimonio. A todo

*Lib.1.An. cap.vlt.*

Pactos cõ q̃ ſe vniò el Conda do de Barcelona cõ Aragon.

do eſte añade Siculo Marineo, q̃ tambien le puſo por condicion, que en las batallas fueſſe Alferez, y lleuaſſe la vãdera hombre de Aragon, inuocando en ellas, el nombre de San Iorge. Y quanto a las armas, que las lleuaſſe el Conde juntas, en eſta forma. Que los capacetes y armaduras de las cabeças, fueſſen con inſignias de Aragõ, y que la ſobre ropa, el eſcudo, y las cubiertas del caualllo, de colorado y amarillo, que ſon las armas del Condado de Barcelona. Pero muchos hiſtoriadores afirmã, que las armas Reales fueſſen las que vſauan aquellos Condes, y en ellas ſe trocaſſen las de Aragon, como oy lo vemos, que ſon quatro baſtones roxos en cãpo de oro. O por lo menos, que eſtas fueſſen a la mano drecha, y las Reales de Aragon (que eran las quatro cabeças de Reyes negros, en los quatro angulos de la Cruz colorada de ſan Iorge, en cãpo de plata) a la izquierda. Pero a loq̃ yo entiẽdo, cõ el prudente Çurita, en razon de las armas, no ſe eſtableciò coſa alguna, ſino que por deſcender los Reyes, por linea de varon, deſte Principe, ſe introduxo el preferir, como mas principales las armas de Cataluña. Fundalo en auer viſto algunos ſellos antiguos del Reydon Pedro el II. nieto, que fue de eſte Conde, y q̃ eſtauan con las armas antiguas, la Cruz roxa, en cãpo de plata, con las quatro cabeças. Tambiẽ refiere el docto Sandoual, auer viſto, el ſello pẽdiente, del priuilegio, que diò el Rey de Aragon don Iuan el II. a dõ Diego Gomez de Sandoual, en la dõnacion, que le hizo de la villa de Denia, cõ ſu fortaleza, y lugar de Xauia, y Ayora; y que en el ſello, q̃ es de oro, eſtan las armas de Aragon, quatro cabeças cortadas; y de otra parte el Rey aſſentado cõ ſu ceptro, y mũdo en las manos. De donde reſulta bien claro, que ni ſe trocaron, por eſtos cõciertos las armas de Aragon, ni ſe acordô, que ſe prerefirieſſẽ a ellas, las de Cataluña, ſino que ſe hallan eſtas introduzidas, que ſon los quatro palos roxos, en cãpo de oro, por la razon, q̃ tengo referida. En efeto, por eſte matrimonio ſe hizo la vnion de entrãbas Prouincias; pero quedando el Reyno de Aragon, cõ preeminẽcia, y ſuperioridad en todas las coſas, como ſe declarò en tiempo del Rey dõ Pedro el IIII. Sucedió el caſo, q̃ pretendieron los del Principado de Cataluña, q̃ el Rey les auia de jurar primero a ellos ſus leyes, vſos, y coſtũbres, q̃ no a los Aragoneſes ſus fueros; pero fue declarado, q̃ deuia ſer preferido el Reyno de Aragon; y en razon deſto, recibir la corona en la ciudad de Çaragoça, ſu cabeça. Y auu ſe querella Blancas, de q̃ el Rey dieſſe lugar, à poner en duda y diſpura coſa tan clara: pero, q̃ como aq̃l Principe fue amigo de nouedades, y ponia ſu guſto, en que todos los negocios, ſe tratаſſen con diſſẽſiones y riñas, admitiô la pretẽſion de los Catalanes, a diſputa, aunq̃ no auiã de ſalir biẽ deſpachados de ella. *Noſtri contra referebant: Catalanos nobis in honoribus, & dignitatibus non modò, non anteferendos eſſe; ſed nec in aliquo quidem adequandos eſſe.*

*Diaz, lib. 2. de los Cõdes, cap. 7.*

*Lib. 2. An. cap. 1.*

*Corono. del Emper. don Alonſo, pa. 219.*

*In Comment. pag. 189. y 190.*

El inſtrumento, que otorgò el Rey dõ Ramiro, en fauor del Cõde de Barcelona; para darle el Reyno, buelto de Latin en Romance, ſin mudar coſa alguna; es del tenor ſiguiente; y darà mucha lvz, en cõprouacion de las coſas, q̃ tengo referidas. Yo don Ramiro, hijo del Rey don Sãcho, Rey de los Aragoneſes, doy a ti, don Ramon, Conde de Barcelona, cõ mi hija; mi Reyno de Aragon, todo el enteramente, aſsi como lo repartiò el Rey dõ Sãcho el mayor, abuelo de mi padre; y aſsi como yo lo reparti, cõ dõ Garcia Ramirez, Rey de Nauarra, en Pãplona; exceptando aquellas tenencias, que el ſobredicho Rey don Ramiro, mi abuelo, tuuo en Nauarra, por la donacion de ſu padre.

Donaciõ del Reyno, hecha por don Ramiro, en fauor de ſu yerno.

De la parte de Caſtilla, te doy, deſde Hariza, haſta Ferrera, y de Ferrera, haſta Taraçona, y de Taraçona, haſta Tudela, con todas las villas, y caſtillos, dentro deſtos limites. A Tudela, adquiriò, y cõquiſtò mi hermano, el Rey don Alonſo, y la diô, al Conde de Perticas, en honor (q̃es lo miſmo, q̃auerla dado de por vida) pero el la diò en caſamiẽto, aD. Garcia Ramirez, cõ ſu hija. De Tudela, haras, como mejor pudieres, ò, conciertate con el. A Çaragoça, la verdad es, que yo la di al Emperador de Caſtilla, con todas ſus dependencias, por ſu vida tan ſolamente, y el me hizo homenage della, que me ſeria reſtituyda, a mi, ò a mi ſucceſſor, deſpues de ſu muerte: todo lo q̃ hauia de hazer conmigo, quiero, y mãndo, que lo haga contigo. Eſto de la parte de Caſtilla. Por la parte de Nauarra, te doy, deſde Santa Engracia del Puerto (la qual diò mi padre don Sãcho, de buena memoria; a ſu monaſterio, llamado S. Saluador de Leyre) haſta Biozal, con toda la tierra, y Val de Roncal, que es, ò ſe dize el honor, de Rueſta: y deſde Biozal, aſsi, como va corriendo, el agua del rio Sarazo, y cae en el rio de Ida: y de ahy, a la puente de San Martin, aſsi, como corre Ida, y parte, a Nauarra y Aragon, haſta, que cae en el rio, llamado Aragon; y de ahi por medio la puente, haſta Vadoluengo, y de Vadoluengo, haſta Gallipienzo, aſsi como corre el agua; y de Gallipienzo, aſsi como corre el rio Aragõ, y ſe junta con Arga, y cae en el gran rio de Ebro, y de alli, como corre el rio Ebro, haſta Tudela ya dicha. Pero te aduierto, que a Roncal, Alaſues, Cadreita, y Valtierra, ſe las di, al Rey de los Nauarros, dõ Garcia Ramirez, tan ſolamente para ſu vida, y me hizo homenage, que deſpues de ſu muerte, todas las tierras dichas, ſerã reſtituydas, a mi, ò a mi ſucceſſor. Todo lo que auia de hazer conmigo, quiero y mando, que lo haga contigo. Eſto, doy, y otorgo, a ti, y a los hijos de tus hijos, que fueren de mi generacion, y de mi hija, por todos los ſigles. Tu, te concertas conmigo, en palabra de verdad, y pones tus manos entre las mias, que eſte Reyno, que te doy, no lo agenaras, ni aras, q̃ ſe enagene, de los hijos de nueſtra hija. Y aſsi miſmo me prometes, que deſpues de la muerte del Rey dõ Garcia Ramirez, no dexaras, a ſu hijo, a Roncal, Alaſues, Cadreita y Valtierra; y que por todo el tiempo de mi vida, me tendras y reſpetaras, aſsi como a padre y ſeñor. Pero con todo lo dicho, declaro, q̃ me reſeruo para mi, el ſeñorio Real, ſobre todas las Igleſias de mi Reyno. Sobre el monaſterio; es a ſaber, de San Saluador de Leyre (al qual doy aquella mi mitad, del oliuar de Araſques, por la eſpada, que alli tomè, que era de Lope Iuan.) Y ſobre el monaſterio de S. Iuan de la Peña; y ſobre el monaſterio de S. Vitorian; y ſobre las Igleſias parroquiales: y mas propriamente, ſobre San Pedro de Cireſa, con ſus dependencias, ò pertenencias; y Pertuſa, y S. Vrbin, y Santa Cecilia. Y aunque por eſta donacion, te dè el Reyno; empero, no dexo mi dignidad Real.

Nota.

## *Capit. XXXVII. De como ſe acabaron los acrecentamientos de S. Iuan de la Peña, en tiempo del Conde don Ramon, y de las coſas que hizo, como Principe de Aragon.*

AOcaſion deſte matrimõnio, del Conde de Barcelona, cõ doña Petronilla, y que por el, han deſcẽdido, todos nueſtros Principes, de aquellos antiguos ſeñores, ſe diuirtieron muy de propoſito, nueſtras Coronicas, a hiſtoriar los principios, y noble ſucceſsion, de aq̃llos antiguos Cõdes, haſta D. Ramõ Berẽguer.

Pero

Pero yo, eſtoy deſobligado, de tratar eſte punto, aſsi por hallarſe, bien diſpueſto, en muchos autores; como por no ſer de importancia, para el intẽto de mi hiſtoria. Eſta, ſe ordena, a dezir los principios y acrecentamientos de ſan Iuan de la Peña, con los de los Reyes, q̃ los procurarõ. Pero aquellos antiguos Condes, viuieron ſin cuydado alguno, deſta Real caſa; porq̃ no pertenecia a ſu juriſdicion y Prouincia. En conſideracion de lo miſmo, tambien eſtoy deſobligado, de hiſtoriar las hazañas, deſte Conde don Ramon Berenguer. Y deſde aora leuanto la mano, de tratar las coſas de los Reyes ſus ſuceſſores; porque, aunque todos eſtimaron en mucho, eſta Real caſa, pero de ninguno ſe puede contar, acrecentamientos de conſideracion, para ella: ſiendo, eſte Conde, el inſtrumento y principio, de auerla oluidado. Por que la deuocion, que le tenian nueſtros Reyes, les reſultaua, aſsi de conſiderar, que, la Corona de ſus Reynos, tuuo principio, en eſta ſanta Cueba, como de ver los ſepulcros de ſus mayores, en la miſma, con animo de poner ellos los ſuyos en ella. Y don Ramon Berenguer, por ſer eſtrãgero deſtas tierras, ni atendio a ſemejãtes reſpetos, ni ſe acordò; de encargar a ſus ſuceſſores, que puſieſſen, aqui, ſus entierros. Antes el fue, el que dio principio, al famoſo monaſterio de Poblet, dõde hã pueſto, deſpues, ſus ſepulcros bien magnificos y coſtoſos, los Reyes de Aragon, con q̃ ſe oluidaron las antiguas memorias deſta Real caſa. Demas, que eſte Conde, mouido de algunas razones, que le parecieron conuinientes, vaciò eſte Archiuo, de ſus antiguas eſcrituras, y trasladó las mas de ellas, al Real de Barcelona, como lo eſcriue Blancas, con otros autores; y de que le reſultò muy gran diſfauor a eſte monaſterio. Las proſperidades deſte mũdo, ſon como las olas del mar, q̃ vnas, deshazen a otras; y aſsi, las de aquel conuento illuſtre, que mandò edificar el Conde don Ramon, puſierõ en oluido, las mas antiguas de ſan Iuã de la Peña. Y no deue cauſar, eſto, marauilla; pues, aun, las grandes monarchias, tienẽ ſus declinaciones, por muy fundadas que ſean. Y por eſſo, la eſtatua, de diferentes metales (que las ſignificaua en la ſanta Eſcritura) cayò en tierra, hecha poluos, herida de vna piedra pequeña, la qual ſe hizo, luego, vn monte muy crecido. Pero, aunque cõ eſte Principe eſtrangero, ſe acabaron los acrecentamientos, q̃ le procuraua los Reyes, ſus naturales, a eſta ſu Real caſa; mas no ſe acabò ſu memoria, ni cayò en tierra, hecha poluos: porq̃ ſiẽpre a viuido entre las gẽtes; y, hoy dia cõſerua; bien claros veſtigios de ſu antigua grandeza: digna de ſer llorada, a la ſombra deſtos riſcos, cõ los otros, que dezian: *Illic ſedimus, & fleuimus, dum recordaremur tui Syon.* *Dani. ca. 2.* *Pſal. 136.*

Acrecẽta miẽto de S. Iuã de la Peña ſe acauã en eſte Cõde

Encargado, el Conde, del ſeñorio y gouierno de Aragon, luego començó a tomar muy apechos, ſus negocios: y lo primero, tratò de recobrar el Reyno de Çaragoça, con las tierras, deſſa otra parte del rio Ebro, que eſtauã en poder de ſu cuñado, el Emperador dõ Alonſo, delas quales, el Rey don Ramiro, le auia hecho donaçion, para durãte ſu vida, ran ſolamente. Al Conde le parecio, era largo el termino, que dõ Ramiro auia ſeñalado, a don Alonſo, ſegun lo aduierte ſu Coroniſta Diago. Pareciale, que era peſadumbre, eſtar, haſta ſu muerte, ſin el Reyno de Çaragoça. Aſsi, por eſta peſadumbre, como por las, q̃ les cauſaua, la propria dilacion, a los Aragoneſes, determinò de tomar el camino de Caſtilla; para tratar con el Rey don Alonſo, ſu cuñado, de la reſtitucion de aquella Ciudad y Reyno, lleuando, en ſu compañia, muchos Caualleros Aragoneſes, y Catalanes, cuyos nombres declara

Diligencias de el Cõde, en recobrar a Zaragoça.

*Lib. de los Condes ca. pi. 142.*

Çurita. Hallò, el Principe, a ſu cuñado, en Carrion; y peloteado el negocio, ſe concertò, entre ellos, que ſe entregaſſen al Principe, las ciudades de Çaragoça, y Tarazona, y las villas de Calatayud, y Daroca, y otros lugares, y que por ellos ſe le reconoceria ſeñorio a don Alonſo. Bien le parecio a dõ Ramon Berenguer eſta condicion peſada; y, en hecho de verdad lo era: pero no podia concordarſe con el, por otra via. Fue contento de recibir con eſta peſada cõdicion, lo q̃ ſe le daua; y preſtòle, deſde luego, el homenaje, que le pidia. Yo entiendo, en cũplimiento de lo que arriba dexo prometido, que en eſte homenaje (que, ſin duda, preſtò el Conde de Barcelona, yerno de don Ramiro, por la ciudad de Çaragoça) ſe equiuocaron, y recibieron ſu engaño, *los muchos autores, que afirmã, auer preſtado eſte miſmo homenage ſu ſuegro*, el Rey don Ramiro, *ſiendo la verdad en contrario*. Y aun ſe conuence eſto miſmo, del ſentimiento, que deſpues moſtrò la Reyna doña Petronila, quando llegò a edad de poderlo tener, cargãdo mucho a ſu marido el Conde; porque auia preſtado eſte homenage, por el recobro de Çaragoça: el qual no deuiera hazer, ſino aguardar cõ paciẽcia la muerte del Emperador, que tenia de por vida aq̃l Eſtado. En el teſtamẽto, q̃ hizo la Reyna, quãdo huuo de parir, en Barcelona, a ſu primogenito, el Principe, que deſpues ſe llamò don Alonſo, dio manifieſto indicio de la quexa, que por ello tenia. Porque diſpone, q̃ el ſeñorio y gouierno del Reyno. ſea del Principe ſu marido, miẽtras viua; y que en caſo, que quede hijo (muerto el Principe ſu marido) le ſucceda en el Reyno. No de la manera que el Principe lo poſſeía, con homenage, que auia preſtado al de Caſtilla, por algunas Ciudades (lo qual declara, auer hecho en ſu perjuyzio), ſino de la propia manera, que auiã tenido el Reyno los Reyes, ſus predeceſſores, y ſeñaladamente ſu tio el Emperedor don Alonſo, ſin hazer ningun reconocimiẽto al de Caſtilla, ni por ellas, ni por ningunas otras, que ganaſſe a los infieles. Y aun ſe deue aduertir, en comprouacion deſto miſmo (y para deſengaño de los que dixeron, que don Ramiro auia hecho homenage al Emperador don Alonſo), que luego que murio eſte, ſe partio para Caſtilla el Principe don Ramon ſu cuñado, con acompañamiẽto de muchos ſeñores, aſsi Eccleſiaſticos, como ſeculares, para verſe con ſu ſobrino, el Rey don Sancho, el Deſſeado, y tomar aſsiento, con el, ſobre algunos negocios de importancia; y traer, conſigo, a la Infanta doña Sancha, ſu nuera. Hallò al Rey de Caſtilla en el lugar de Najama, por Febrero del año de mil ciento y cincuẽta y ocho; y luego le propuſo el agrauio, que pretendia auer recibido, por el reconocimiẽto, que hizo a ſu padre dõ Alonſo, de la ciudad de Çaragoça y Calatayud, y de los lugares cõquiſtados por el Rey don Alonſo de Aragon; y pidio, le fueſſen entregados, todos ellos, con el directo ſeñorio, pues pertenecian a la Reyna doña Petronila, ſu muger. Y dize ſu Coroniſta Diago, que el Conde, deſde que hizo eſte reconocimiento, ſiempre anduuo diſguſtado, y con peſadũbre, por ello. Pretendiendo pues, que auia ſido agrauiado, por el ſobredicho reconocimianto, huuo, ſobre eſte negocio gran contienda y diferencia, haſta que, a la poſtre, fue declarado, que todos los ſobredichos lugares (que ſon los cõtenidos en Aragõ deſſa otra parte del rio Ebro) fueſſen del Conde, y del Infante don Ramon, ſu hijo primogenito, y de ſus ſuceſſores, ſin obligacion de entregarle fuerça, ò caſtillo, ò lugar alguno de ſu Señorio. Bien ſè, que, quanto a eſta relacion, ſe alarga mucho Çurita. Pero demas que yo ſigo

*Lib. 2. Anal. c. 2.*

**Entrega, el Rey de Caſtilla, el Reyno de Zaragoça, ycõ q̃ condiciones.**

**Reſtitucio de Zaragoça, por el Rey de Caſtilla, ſin cõdicio alguna.**

*Zuri. lib. 2 c. 12. Dia. lib. 2. f. 161.*

*Li. 2. f. 161*

*Li. 2. An. c. 17.*

yo ſigo al Coroniſta referido, que vio eſtos cõciertos, cõ grã cuydado, en el Real Archiuo de Barcelona: demas q̃ ya cõſeſſa, Ambroſio de Morales, q̃. en razõ deſte punto, no ſe hallarà, tanto, en el Arçobiſpo don Rodrigo, ni en la hiſtoria general, como Çurita relata. En effeto, por todo lo dicho, reſulta, bien claro, que el Conde don Ramon, marido de doña Petronila, fue, el que hizo reconocimieto de homenage, al Rey don Alonſo de Caſtilla, ſu cuñado, por la ciudad de Çaragoça: y que la tenia aquel Principe, de la mano de don Ramiro el monge, por ſu vida tan ſolamente, con reconocimiẽto de homenage, que le hizo por ella. Sucedio eſte recòbro, de Çaragoça, en fin del año de treynta y ſiete, ſegun Çurita: y, conforme a Blancas, en el de treynta y ocho; de que alega inſtrumento, bien concluyente, Entrò, por ella, eſte Principe, buelto de Caſtilla, con grande aplauſo, y regozijo de todos, aclamandoſe, por libertador y reſtaurador de la patria. En eſta miſma jornada, ſe hizo concierto, entre el Rey don Alonſo y el Principe de Aragon, de hazer guerra, contra don Garcia Ramirez de Nauarra, por la pretenſion y drecho de aquel Reyno. Y, en particular, ſe tratò, por entonces, que reſtituyeſſe a Tudela, y algunos otros caſtillos, y lugares de las fronteras, de que eſtaua apoderado; como eran Freſcano, y Malon. Llegò apũto eſte rompimiento, que ſe juntaron los exercitos, vn Domingo de Abril, en las octauas de Paſcua deſte miſmo año de 38. entre Gallur y Cortes. Si bien ſe eſcuſò, por entonces, la batalla, eſtãdo, ya, para venir a las manos.

*Mora en ſu Apol. fo. 22 col. 4.*

*In Comm. pag. 150.*

Cõfederaciõ, para cobrar a Nauarra.

Bien quiſiera, el Condè, continuar luego, el recòbro de Nauarra, en fuerça del buen dereeho de ſu muger; pero, determinò ſuſpender la execuciõ de negocio tan arduo, aſsi por ver al Rey de Caſtilla, que ſiẽpre ſe moſtraua fauorable al de Nauarra; como, por que le parecio, que, primero, eſtaua obligado, a recobrar de los moros, algunas tierras, que le tenian vſurpadas. Demas, que primero quiſo allanar la dificultad, que mouian las tres Ordenes Militares, pretendiendo ſuceder, en el Reyno de Aragon, por el teſtamento del Emperador don Alonſo, q̃ murio, ſobre Fraga. El Principe, aunq̃ no temia a eſtos pretenſores del Reyno (pues ſe hallaua apoderado del) mãdò eſtudiar la cauſa: para darles ſatiſfacion. Y todos reſpondieron, que lleuãdoſe, el negocio, por tela de juyzio, la diſpoſicion teſtamentaria, del Emperador don Alonſo, tio de ſu muger, era inualida, por auerla hecho en perjuyzio de los que tenian biẽ fundado ſu drecho, a la ſucceſsion. Con eſto eſcriuio, a los tres conuentos Ieroſolimitanos, repreſentandoles el buẽ derecho de ſu muger doña Petronila; y que, conforme a el, y al deſſeo de todos los naturales deſtas tierras, deuiã renunciar, el que pretendian al Reyno: offreciendoſe, para en eſſe caſo, valerles mucho, en eſta Prouincia, y hazerles, en ella, grandes mercedes. Cõſideraron aquellos conuentos, todas eſtas coſas, y que era impoſsible, ſalir con ſu intento; ſupueſto, que vn tan gran Cauallero, como el Conde de Barcelona, eſtaua apoderado del Reyno; y tenia, a ſu deuocion, las voluntades conformes, de todos ſus naturales, y al Rey de Caſtilla, por ſu gran valedor, que le era cuñado, y tambien aſpiraua a la ſucceſsion deſte Reyno, en falta de hijos de doña Petronila. Cõ eſto, determinaron renunciar, cada vno, ſu tercera parte, que pretendia. El deſpacho deſta ceſsion (y orden de tratar, juntamente, de la recompenſa, q̃ merecian) le traxo el Canonigo, y Sacerdote Guillelmo, varon docto y de grande exemplo. El qual, auiendo entregado al Conde el inſtrumẽto, que

**Concordia, cõ las Ordenes militares por el teſtamento del Rey dõ Alõſo**

traia,

traìa, fundò luego el illuſtre conuẽto del ſepulcro de Calatayud, q̃ permane ce hoy dia, cõ los muchos lugaresy rẽ tas, q̃ le dio eſte Principe, y fue el pri mero q̃ huuo en Eſpaña de aquella Or dẽ militar, tan eſtimada en ſus tiẽpos. Hizieronſe eſtas renũciaciones, en la ciudad d̃ Ieruſalẽ, en 29. de Agoſto del año de 1141. En el de quarenta y dos, queriendo el Principe, preuenir a todo el peligro delos moros, determinò fortalezer mucho el caſtillo de Daroca, que eſtaua en frontera de infieles, por las partes de Valencia, y Molina. Para eſto, le aſsignò todos los Lugares, que hoy tiene aquella Comunidad (y aun con terminos mas eſtendidos) dandole diferentes libertades, y priui legios, y ſe reſoluio ponerlo en manos de los Caualleros Templarios, que lo defendieſſen. Pero eſta reſoluciõ, no tuuo effeto, por las razones, que ya tẽ go dichas. Si bien, embiò a llamar a los *Templarios*, paraque vinieſſen diez dellos, a fundar conuentos militares en eſta tierra. Y eſtuuo el Conde mas aficionado a eſta Orden, que a las otras dos; porque ſu padre, el Conde dõ Ramon Berenguer, murio religioſo della. Las cartas deſte llamamiento, ſe podran ver en ſu Coronica, y los muchos caſtillos y tierras, que les offrece en recompenſa, por la renuncion, que le hizieron. En effeto, llegaron en eſte Reyno algunos Caualleros Templarios, imbiados por ſu Maeſtro Roberto; y el Principe los recibio cõ muy gran contento. Y en el año ſiguiẽte de quarenta y tres, en vnas Cortes, que celebrò en Girona, les concedio vn gran priuilegio; y por el, la villa de Monzon, el caſtillo de Mongay, con los de Calamera, y Barberan: el honor de Lope Sanz de Belchite, los de Remolinos, y Corbins, cõ otras mu chas rentas, y Lugares. No fueron po cas las que, tambien, dio a las otras Or denes, y ſon en parte, las que oy goza en eſte Reyno la Religion de ſan Iuã, por auer recaydo todo lo bueno de eſ ſas otras en eſta Orden.

**Fundaſe el Sepulchro de Calatayud, yes el primero deſta Orden en Eſpaña.**

*Lib. 2. delos Condes, capitu. 145. y 146.*

## *Cap. XXXVIII. Diferẽtes cõfederaciones con el Rey de Caſtilla, por el recòbro de Nauarra, y todas ſin eſfeto por culpa deſte Rey.*

AL tiempo, que el Principe de Aragon trataua, con los Caualleros Ieroſolimitanos, los con ciertos referidos, ya el Emperador dõ Alonſo andaua a malas con el Rey don Garcia de Nauarra, haziendole eruel guerra en ſus tierras, en la qual le tomò muchos lugares y caſtillos, como conſta de los capitulos treynta y ſeys, y treynta y ſiete de ſu Coronica. No fueron eſtos acometimientos de parte del Emperador, por ayudar a ſu cuñado, el Conde de Barcelona, en furça de la concordia, que aſſentò con el en Carrion, en principio del año de treynta y ocho, aunque aſſi lo diga Çamalloa. Porque, ni en eſtas jornadas ſe hallò el Conde, ni el de Caſtilla (en aquella ocaſion); quiſo condeſcender con el, quanto al recòbro de Nauarra, ſino tan ſolamente, que ſe trataſſe con don Garcia, paraque dexaſſe, en todo caſo, las fuerças, y caſtillos, de que eſtaua apoderado en las miſmas fronteras de Aragon. La cauſa de eſtos acometimientos, y auerſe irritado el Rey Don Alonſo de Caſtilla, contra don Garcia, la dio eſte Principe, ſegun la hiſtoria de Toledo, referida por aquella Coronica. Luego que vio el caſamiento de doña Petronila, y que, por ſu reſpeto tenia por competidor en el Reyno al Conde de Bacelona, Principe poderoſo, y cuñado del Rey de Caſtilla, temiendo ſu daño, no ſolo llamò, en ſu ayuda

Guerras del Rey de Caſtilla contra el de Nauarra, y ſus verdaderas cauſas.

*Cõp. lib. 2. c. 4.*

ayuda, al Rey Luys de Francia, y otros señores de aquellas tierras; sino, que puso la mira, en salirse del reconocimiento, que tenia hecho al Emperador don Alonso, pretendiendo boluer a su Corona de Nauarra las tierras de la Rioja y las demas, que se auia aplicado el de Castilla, quando sucedio la muerte de su padrastro en Fraga. Con estos intentos, se concertó con dõ Enrique, nueuo Rey de Portugal, paraq̃ el hiziesse guerra contra don Alonso, por la parte de Galicia, y que el la haria, por la de Castilla, como se hizo. El de Portugal, auiendo entrado co muchas gentes, tomò a Tuyd y otros castillos por alli cerca, y fortalecio en la Limia el castillo de Celmes, y se bolvio a Portugal. Pero, como vio que el Emperador daua la buelta, a socorrer la guerra, que le hazia el de Nauarra, segunda vez, se entrò por Galicia, y cõ ayuda de algunos reueldes, hizo graues daños en aquella tierra; y se lleuò preso al Conde don Rodrigo Vela, cõ otros Caualleros, y soldados. De aqui nacio el enojo del Emperador, cõtra don Garcia; y, por auerlas mas a su saluo contra este, se compuso facilmente con su primo el Rey de Portugal. Iuraron los dos, vna paz perpetua, cõ todos los ricos hombres, que se hallauan en sus campos, entregando el vno al otro los castillos, que tenia de aquel, con los presos, que en las escaramuzas, se auian cautiuado. Con esto, mandò el Emperador jũtar todos sus Capitanes y gentes, en la villa de Carrion, para hazer jornada contra Nauarra, en la qual quiso yr el mismo, en persona, y se apresto para ella, por el mes de Febrero del año de mil ciẽto y quarenta. Entonces el Principe de Aragon, como aguardaua mejor conjũtura, para proseguir el buẽ drecho de su muger, quãto al recòbro de Nauarra, viendo que esta era, la que podia desear, partio luego, segunda vez, para verse con su cuñado don Alonso en la villa de Carrion. Alli, con interuencion de muchos Caualleros Aragoneses, Castellanos, y Catalanes, se juramẽtaron los dos, de hazer guerra a don Garcia, hasta echarlo del Reyno. Y desde luego, se partieron, entre si, las tierras de Nauarra, en la forma, que refieren Çurita, y Diago, como si fuera muy cierto, el salir con aquella empresa. Y añade el autor de la nueua Coronica de aquel Emperador, que, en esta sazon y año, pidio el Principe de Aragon, al Rey de Castilla su cuñado, que le boluiesse a Çaragoça, Tarasona, Calatayud, y Daroca, con las demas tierras, que tenia de Aragon, y q̃ se hizo su vassallo por ellas. En lo qual recibe notorio engaño; porque ya esta restitucion y trato, se hizo en el mismo lugar de Carrion, en principio del año de treynta y ocho, como consta por el instrumẽto autentico, que tengo alegado. Tomado aquel assiento, partio el Rey de Castilla, para Burgos, y con el grande exercito, que tenia apresto, passò los montes de Oca, para entrar en el Reyno de Nauarra. Tãbien añade aquella Coronica, de parecer de algunos, que el de Castilla, entrò, entonces, hasta vista de la ciudad de Pãplona, y que alli assentò su Real. Pero, que como el Rey don Garcia, se viesse tambien, acometido por el Conde don Ramon, que le entraua su tierra por otra parte, teniendo mayor rabia contra este, le salio al encuentro, y que peleando entrambos exercitos, como capitales enemigos, el Conde don Ramon fue malamente vencido y destroçado, por el sobrado esfuerço del Rey don Garcia. Todo esto es cosa muy incierta; porque ni el Conde entrò, en esta ocasion, con exercito en Nauarra, sino solo el Emperador, que lo tenia apercebido; ni se halla tal sucesso en Coronica, ni memoria antigua destos Reynos: si bien son muchas

Guerras del Rey de Portugal cõtra el de Castilla.

1. Cõfederacion para recobrar a Nauarra.

*Lib. An. ca pi. 3. Dia. lib. 2. dalos Cõd. c. 15. Car. de don Alõso, c. 28*

Sãdoual se cõtradize.

muchas las que reficren esta jornada. La verdad es, que aunque el Rey don Alõso de Castilla, entrò poderoso por la Rioja, pero no passò de Calaorra.

Y aunque, entre esta ciudad y Alfaro, llegò tambien el exercito de Nauarra, mas bien poco cuydado le dio a don Garcia esta guerra; pues apenas se començò, quando ya se trataua de cõcordia y paz. Dizen, que se hallò, por medianero para ella, el Conde dõ Alonso Iordã de Tolossa, primo del Emperador, que passaua, a Santiago, en romeria; y con zelo, de que no huuiesse tanto derramamiẽto de sangre christiana, pidio al de Castilla, que tuuiesse paz con aquel Rey. Y ayudando a ella muchos Prelados, se cõcluyò, muy a gusto de don Garcia: porque nunca el Emperador, tuuo intento de sacarlo del Reyno, si el, no le huuiera obligado, confederandose con el de Portugal, tan en su perjuyzio, como se ha referido. Y aun, porque fuesse mas segura aquella amistad y paz, entre los dos Reyes (en cinco de Octubre del propio año de 1140.) se cõcertò despoſorio entre el Infante don Sancho, primogenito del Rey de Castilla y doña Blanca, hija de don Garcia Rey de Nauarra. Ordenaron, por ser la Infanta muy niña, que la tuuiesse en su custodia la Emperatriz doña Berenguera, hasta que tuuiesse tiẽpo, para poderse effetuar el matrimonio. Con esta amistad, tan biẽ fundada, entre los Reyes de Nauarra, y de Castilla, el Principe de Aragon quedò solo, para contra dõ Garcia; fauorecido, por vna parte del Emperador; y por otra, del Rey de Frãcia. Pero, no por esso, el Principe dexò de proseguir su justicia, entẽdiendo, que era muy llana. Intentò contra Nauarra diferentes acometimientos, como veremos: y los procurara mas eficazes, si otras ocupaciones forçosas, contra moros, no lo impidierã; y en particular, la guerra, que luego se le offrecio con los Bauceses, por la sucession del Condado de la Proença. Quien mas lo entretuuo, diuirtiẽdolo desta empressa, fue, el mismo Rey de Castilla, su cuñado: porque, a la verdad, no le cõuenia, que el Principe de Aragon juntasse, a sus Estados el Rey no de Nauarra, por el peligro que podia offrecer a sus tierras, hombre tan poderoso. Señaladamente, que el, tenia muchas, que, conocidamente, erã de Pamplona; y hecho señor de aquel Reyno, trataria de recobrarlas, como lo hizo el Rey don Alonso de Aragõ, tio de su muger, por cuya muerte, pretendia aquel drecho.

El de Castilla dexa la guerra de Nauarra, y casa su hijo cõ doña Blãca.

Bien descubrio el Emperador estos intentos, pues buelto el Principe de la Proẽça, luego subio cõ vn buen exercito a las fronteras de Nauarra, y le ganò a don Garcia la villa de Sos, con su fuerte castillo, del qual, y de otras fuerças, en este Reyno, estaua apoderado de muchos dias. Huuiera don Ramon proseguido su jornada, sino q̃ el Emperador se puso de por medio, a tratar de pazes, juntamẽte con la Emperatriz doña Berenguera, insistiẽdo con el Conde, paraque leuantasse la mano de aquella guarra; pues ni tenia hijos de aquel matrimonio, ni esperaua de poderlos tener en muchos dias, por ser la Reyna tan niña. Dezianle, q̃ era recia cosa, consumir sus fuerzas, y patrimonio, en el recobro de vn Reyno, que no sabia, si lo auian de gozar los suyos. Con todo esso, no pudieron alcançar del Principe, sino solas treguas, las quales concedio en san Esteuan de Gormaz; viendose los tres Reyes juntos, a titulo, que el Emperador les pidia socorro, para entrar contra moros por el Andaluzia, y sujetar, si fuesse posible, la ciudad de Almeria. Plaça fuerte, rica, y refugio ordinario de cosarios, que hazian notables daños, en todas las costas del mar Mediterrano.

El de Castilla diuierte al Principe de la guerra de Nauarra, y porq̃ razones.

Ya

Ya, por eſtos tiempos, el Emperador, no ſolo ſe moſtraua neutral entre el Principe de Aragon, y Rey de Nauarra; ſino, que ſe temia dèl, que en caſo de rompimiento, fauoreceria cõ todo ſu poder a don Garcia. Porque, demas de ſerle conſuegro, era tambiẽ ſu yerno, a ocaſion de auerſele muerto a dõ Garcia, ſu muger doña Margelina, y caſadoſe cõ la Infanta doña Vrraca, hija dèl Emperador, q̃ auia auido en vna ſeñora principal d̃ Galicia, en ſu moçedad, pero no, de legitimo matrimonio. Por eſtos reſpetos tan conſiderables, le fue forçoſo al principe don Ramon, conceder las treguas, que he dicho, en el mes de Nouiembre del año de 1146. Y juntamente, ſe offrecio acudir, por mar, con ſu armada, y todas ſus gentes, y fuerzas, a la conquiſta de Almeria y cóſtas de la Andaluzia. Hizolo con tanto cumplimiento, que a ſus fuerças y ſocorro, ſe atribuye la cõquiſta de Almeria, en aquellos tiempos: y en el Epitafio de ſu ſepulcro, q̃ tiene en el monaſterio de Ripol, claramente ſe puſo, que el la conquiſtò, y ſacò del poder de los infieles. Si biẽ la Ciudad quedò para el Rey don Alonſo; porque era de ſu conquiſta, y ſe hallò preſente a ella, al darle bateria por tierra, haziendo ſu deuer, como tã famoſo Capitan, jũtamente cõ el Rey don Garcia ſu cõſuegro, y yerno. Buelto el Conde deſta jornada, al arrimo deſtas treguas, que tenia con Nauarra, conquiſtò luego la ciudad de Tortoſa, con la miſma armada, que traìa de Almeria; lo qual ſe concluyó enel año ſiguiente de quarenta y ocho. Cõ eſta victoria ſe animò, para empreder, inmediatamẽte, la cõquiſta d̃ Lerida y de los otros pueblos, ſus comarcanos, y fue en el año de quarẽta y nueue; en el qual, y dentro de la miſma ciudad de Lerida, ſe caſò, en faz de la ſanta madre Igleſia, con ſu eſpoſa y Reyna de Aragon, doña Petronila, que ya tenia edad, para celebrar el matrimonnio, deſpues de doze años de eſpera.

Caſamiẽto del de Nauarra, con hija del de Caſtilla.

Almeria ſe cõquiſta

Tortoſſa ſegana de los moros y tambiẽ Lerida.

Con eſta nueua merced, que le hizo Dios, de verſe ya caſado, y Principe de Aragon, con todo cumplimiẽto, y que doña Petronila, no tardò en hazerſe preñada, le crecieron a dõ Ramõ los deſſeos de recobrar a Nauarra. Aſsi porque ya eran acabadas las treguas, como porque el Rey don Garcia, mientras el eſtuuo ocupado en la jornada de Tortoſſa, le entrò las tierras de Aragon, por la ribera de Ebro, haſta Çaragoça, ſin hallar reſiſtencia conſiderable. Y aun, pretende Garibay, que ſe apoderò de Tauſte, y de los Fayos, y ſe boluio a Pamplona, dexando ſus fortalezas a buen recaudo. Pero en nueſtras Coronicas y memorias antiguas, no la ay de que ſe huuieſſe hecho, don Garcia, ſeñor de Tauſte. Si bien la tenemos deſtas entradas, que hizo tã a ſu ſaluo, en auſencia del Principe, ocupado lexos, en guerra tan juſta; y teniendo, por la parte de Caſtilla bien ſeguras las eſpaldas.

*Cõp. li. 24. cap. 27.*

Por eſtos reſpetos acudio a ſu cuñado don Alonſo, para que fauoreciesſe ſu buen drecho, de quien no pudo ſacar reſolucion, que fueſſe de importãcia. Cõ eſto, y auerle deſpertado nueuas contiendas, los del linage de Bauçio, ſobre el Condado de la Proença, huuo de ſuſpender eſta guerra, y fue a dar aſsiento en las coſas, que por allà paſſauan, dõde eſtuuo haſta el mes de Nouiembre del año 1150. En el qual, murio deſgraciadamente, ſu competidor don Garcia, de la cayda de vn cauallo, viniendo de Eſtella a Pamplona, bien enojado contra los deſta ciudad. Luego que ſe ſupo eſta muerte del Rey de Nauarra, el miſmo Emperador, q̃ haſta entõces lo auia eſtoruado, puſo al Principe de Aragon en ciertas eſperãças de conſeguir lo que pretendia, reſpeto del Reyno de Pãplona. Para eſto ordenò, que ſe vieſſen los

Muerte de don Garcia de Nauarra.

los dos en Tudelin de Nauarra, cerca de Aguas Caudas, donde se vieron en 27. de Enero de mil ciento y cincuenta y vno, passado bien poco tiempo despues de la muerte de don Garcia. La resolucion, que alli tomaron, fue, perdonarse primero el vno al otro, qualesquiere querellas y ofensas, que entre si pretendiessẽ auer recibido hasta entonces, y confederarse, para cõquistar el Reyno de Nauarra, cõtra el nueuo sucessor, que dexaua el difunto, y se llamaua don Sancho, pareciendoles, q̃ por su poca edad, seria facil derribarlo de la silla. Repartieronse, para esto, las tierras de aquel Reyno, casi en la misma forma, que lo auian hecho en Carrion, el año de mil ciento y quarẽta. Exceptãdo, que Tudela, laqual se reseruò, entonces, para Aragon; por esta concordia se auia de partir a medias, con la jurisdicion y tierras pertenecientes à Nauarra, que auia desde Ebro, hasta las sierras de Moncayo. Iuntamente, se repartieron tambien entre los dos, todas las tierras, que estauan por cõquistar, en poder de los moros, y que el Principe de Aragon tuuiesse la ciudad de Valencia, con toda la tierra, q̃ ay desde el rio Xucar, hasta Tortossa, con la ciudad de Denia, y todo lo demas perteneciente a lo dicho, y aun le cupo al Conde la Ciudad de Murcia y su Reyno, exceptando los castillos de Lorca y Vera. Y sobre todo acordaron, que es lo que mas admira, que hallandose presente el primogenito del Rey don Alonso, don Sancho el Desseado, que ya se intitulaua Rey de Castilla, prometio ayudar a la conquista de Nauarra. Y para mayor seguridad del Principe don Ramon, y que no se recelasse del, ni del Emperador su padre (por quanto tenian en su poder a doña Blanca, hermana del Rey de Nauarra, a titulo de auerle prometido ser su esposo, y solo aguardauan edad, para effetuar el matrimonio, en faz de la santa Iglesia); En razon desto, se obligaron, que desde el dia de san Miguel adelante, dexaria el Principe de Castilla a su esposa doña Blanca, siẽdo assi la voluntad del Principe de Aragon, y se apartaria della perpetuamente. De todo lo qual, hizieron pleyto homenage, los vnos a los otros, al fuero y costumbre de España. Quien no se admira, de ver semejante mudança, y q̃ assi desamparasse el Emperador al heredero del Rey don Garcia, passados solos dos meses, despues de su muerte? Y auiẽdolo amparado y defendido tanto en la vida, con vinculos de amor tan estrechos? Sin duda, que sele offrecio alguna causa bien vrgente (aũque no la señalan los autores) para intẽtar esta mudanza, que parece muy vergõçosa. Diago dize, que se mouio dõ Alonso a ella, aspirando a cobrar en el Reyno de Nauarra, los Lugares, que auian sido del Rey dõ Alonso su abuelo. Pero esto, no parece trae camino; porque ya tenia en su poder toda la Rioja, tierras de la Bureba, y quanto se contiene dessa otra parte del rio Ebro. Y de lo demas, el Rey don Garcia le tuuo hecho reconocimiento, del qual no se apartàra el hijo, que era de bien poca edad. Çamalloa sospecha, q̃ considerando, que por quedar este tãmoço, no se defenderia; pensaron entrambos auerle facilmente el Reyno, a las manos, lo qual fuera injusticia manifiesta, y especie de tyrania. Yo pienso, por lo que despues testificò el sucesso, que hizo el Emperador este trato, con gran cautela y maña, no para despojar al heredero del Rey don Garcia su consuegro, y yerno, sino para conseruarlo mejor en la sucesion de aquel Reyno, libre de la cruel guerra, que le auia de hazer el Principe de Aragon. Vio, que el Rey don Sancho de Nauarra, por quedar de tan poca edad no se defenderia, y que don Ramon se hallaua muy ofendido de su padre; y con

Concordia notable y cautelosa del Rey de Castilla, cõ el Principe de Aragon.

Refierẽse las verdaderas causas de la cõcordia y son notables.

*Li. 2. de los Condes ca. 160.*

*Li. 24. c. 8.*

Repruebase Garibay.

Nota.

cõ viuas esperãças de recobrar aquel Reyno, para lo qual alegaua el drecho, q̃ todos sabian. En razon desto, por entretener al Principe de Aragõ, y dar largas a la guerra, q̃ ya intentaua, lo llamò en Tudelin, y se confederò con el, ofreciendole, todas las ventajas que tengo referidas; ninguna de las quales tuuo efeto, como presto veremos. Y tambien se mouio juntamẽte, ha hazer esta lisonja, a su cuñado, el Principe de Aragon; porq̃ lo era, y tenia muy gran necessidad, de ser socorrido, con sus armadas, por mar, para defenderse de los Moros Almohades, q̃ passauã poderosos de Africa en España, con animo de sugetarlo todo. Fuerõ estos Moros, gẽte braua, feroz, y guerrera, y su cabeça; Abdelemon hijo de vn ollero, el qual a persuasion de ciertos Astrologos judiciarios de su secta, leuãtò muchas gẽtes en el Africa. Y por auerse llegado a el, vn Moro llamado Almohadi (docto en el ciego error de Mahoma, y q̃ daua nueuas interpretaciones a su Alcoran) se llamaron Almohades, todos los q̃ seguian aquel vando. Estos crecierõ en tan grã numero, y pusieron en tã grã confusiõ el Africa, q̃ mataron a su Miramamolin Rey de Marruecos, y pusieron en su lugar al hijo del Ollero, Abdelemon. Persuadido de los suyos, passò en España, por el año de cincuẽta, acompañado de infinitas gẽtes de guerra; y no solo la hizo a los Almorauides, q̃ por acà auia, hasta sugetarlos, con todas las ciudades de la Andaluzia, matãdo todos los Christianos Mozarabes, q̃ siempre auian viuido entre los Moros, guardando nuestra santa Fè; sino q̃ puso sus pensamientos, en consumir el nombre Christiano. Pues temiendo el Emperador, la furia destos nueuos Moros, que acabauan de desembarcar, en aquel verano, por las costas de la Andaluzia, hizo nueua amistad, con el Principe de Aragon, ofreciendole, la plaça llana, para el recobro de Nauarra, tan desseado por el; en orden a que el Conde don Ramon, acudiesse por mar, con su armada de Cataluña, como lo auia hecho en la jornada de Almeria. De suerte, q̃ con estos conciertos de Tudelin, y su cautela, assegurò el Emperador por vna parte, al Principe de Aragon su cuñado (de cuyo fauor tenia necessidad bien precisa) y por otra, assegurò tambiẽ al nueuo Rey de Nauarra, haziẽdose dueño de la guerra, que le auia de hazer el de Aragon. Con intẽto de alargarla, como lo hizo, cõ escusas, y dar tiempo al tiempo, hasta que llegasse mas oportuno, de poderse assegurar, en el Reyno.

Almohades Moros entrã por Espaã, y sus hazañas.

## *Cap. XXXIX. Prosigue las diligencias del Principe don Ramon por el recobro de Nauarra, y confederaciones con el Emperador, don Alonso, y que por culpa deste, no tuuieron efeto.*

QVien no entiende, pre supuestos los conciertos, que acabo de referir, que si ellos se huuieran puesto en execucion como quedò resuelto, q̃ el nueuo Rey don Sancho de Nauarra, no pudiera sustentarse en la silla? Pero como se hizierõ por parte de aquel Emperador, con tan gran cautela, nũca se llegò por su parte a intentar acometimiento alguno contra Nauarra, que fuesse cõsiderable. Y aun confiessa Çamalloa, que ni en las historias de Castilla, ni en las de Aragon, ni Nauarra, se halla hecha mencion, de trance notable de armas, que passasse, en este año de cincuenta y vno, en que se hizo la concordia de Tudelin, ni en el siguiente de mil y ciento, y cincuenta y dos, ni aun en algunos años despues. Buẽ argumento, q̃ ella no se hizo, por parte *Lib. 24. c. 9*

del Emperador, para que tuuieſſe efeto, pues no faltó, por la del Principe dõ Ramon, cuyos deſſeos ſiẽpre fuerõ muy eficaces reſpeto de aquella empreſa. Garibay tiene para ſi, q̃ como el Rey Luys de Francia, fue tan grande amigo, y defenſor de don Garcia Ramirez, y ſe casó por eſtos tiempos, cõ doña Conſtança, ô Iſabel, hija del Emperador don Alonſo, q̃ aquel Principe, fue cauſa de q̃ eſte afloxaſſe, y ſe entibiaſſe, en las coſas ordenadas en Tudelin, contra el nueuo Rey de Naũarra. La verdad es, q̃ el Principe de Aragon, en eſſe año paſsó cõ ſus gẽtes a Valẽcia, en ſocorro del Rey Lobo, y defenſa de ſus coſtas, cõtra los Mazmures, ô Almohades; y q̃ el Emperador, poco deſpues del plaço q̃ ſeñalaron, concluyó el matrimonio de ſu hijo, con D. Blanca, infanta de Nauarra. Tãbien es cierto, q̃ vino por aquel tiempo a Eſpaña, el Rey Luys de Francia, q̃ ya eſtaua caſado con la Infanta de Caſtilla, y q̃ en Burgos, y Toledo, ſe le hizieron muy grandes fieſtas, hallandoſe a ellas preſente, el nueuo Rey de Nauarra, en gracia de don Alõſo; y q̃ a las miſmas acudio el Principe don Ramon: el qual a la buelta, acõpañó al de Francia, haſta ſu ciudad de Iaca, dõde fue ſeruido con nueuas fieſtas, y regozijos. De todo lo qual reſulta bien claro, q̃ pues el Principe de Aragon, no eſtaua deſauenido, de ſu cuñado el Emperador (ſi bien eſte, no cumplia con la promeſa) que el, lo deuia entretener con buenas razones, alegando eſcuſas aparentes, y nueuas promeſas de cumplir lo que tenia concertado. Y entiendeſe el gran fundamento, con q̃ eſto ſe dize: porq̃ don Ramon, demas q̃ nunca deſiſtio de ſu empreſa, y ſe ſabe, que por eſtos años, hazia guerra a Nauarra (y ſeñaladamente, deſde el Val de Roncal, del qual ſe apoderó mucho) quando llegó el mes de Abril, del año de 56. eſtaua en Lerida de buelta, q̃ venia de ciertas jornadas contra los Baucios, en la Proença. Y por lo que alli paſsô, cõſta, q̃ el Principe, andaua muy quexoſo del Emperador, porq̃ no acabaua de cumplir lo prometido, reſpeto del recobro de Nauarra. Llegô a verſe con el, en Lerida, cierto rico hombre poderoſo del Reyno de Pãplona, q̃ ſe llamaua don Ramon Garcia Almorabit, cuya amiſtad, auia ſido de muy grande importãcia; para ſuſtentar la guerra por el Val de Roncal, en auſencia del Principe; y en reconocimiento, le hizo merced de las villas, de Ronzeſualles, Vrroz, y Ouanos, para el, y ſus ſuceſſores. Por medio deſte, y de otros ricos hõbres de ſus tierras, embió el Principe deſde Lerida, a tratar con el Emperador, que reualidaſſe de nueuo, la concordia, q̃ con el auia aſſentado, en Tudelin, y algunos años antes, en Carrion, cerca de la cõquiſta de Nauarra, y ſobre el repartimiento de las tierras, q̃ entonces ſe hizo. El Emperador vino en ello, y lo reualidó de nueuo, juntamẽte cõ ſus hijos, los Reyes dõ Sãcho, y dõ Fernando. Y aun para q̃ eſta confederaciõ tuuieſſe mas fuerça, ſe concertó entonces deſpoſorio, entre el Infante dõ Ramõ hijo del Conde, y la Infanta D. Sãcha, hija del Emperador don Alonſo, y de ſu ſegunda muger la Emperatriz, D. Rica. Con eſte nueuo trato, ſe apercibio luego el Principe, para entrar cõ ſus gẽtes por Nauarra, en aquel verano, cõfiando, acudiria el Emperador, ſegun lo auia capitulado en la cõcordia. Pero no ſolo no vino a deſempeñar ſu palabra, ſino q̃ procurò, dexaſſe el Conde, por eſte verano las armas haſta la fieſta de S. Martin, diziẽdo q̃ le cõuenia acudir a la guerra de los Moros, q̃ hazian daño en ſus tierras. Por aqui entẽdio el Principe, q̃ el Emperador, no proſeguia lo que tocaua a la guerra de Nauarra, con el animo y firme propoſito que entre ſi tenian

El Cõde, no proſigue la guerra, cõtra Nauarra, y porq̃ cauſas.

Nueua, y 4. confederacion del Principe, con el Rey de Caſtilla.

tenian tratado, y que, de secreto daua fauor al Rey don Sancho, porque no recibiesse daño dela parte del Rey de Aragon. Pues de otra suerte, si el Emperador quisiera, con llaneza, hazer la guerra, y proseguirla cõ su poder, claro es, q̃ no fuera bastãte, el Rey de Nauarra, para defenderse. En effeto, el Principe dõ Ramõ, viẽdo esta respuesta, se tuuo por engañado; y, como mejor pudo, representô su sentimiento y agrauio. Pero, el Emperador, por asseguralo mas, de nueuo prometio, que no fauoreceria, en dicho, ò en hecho, al Rey de Nauarra: y tornò a ratificar las posturas de confederacion, offreciẽdo, q̃ para aquel termino de la fiesta de san Martin, ò antes, seria con el, contra el Rey don Sancho, para cõtinuar la guerra. Con esto se passò aquel año; porq̃ ni don Alonso vino a la jornada, ni dõ Ramon pudo proseguirla, por auerle sido forzoso, passar en Perpiñan, y de alli a Narbona, para amparar y defender, en su estado, a la Condessa Hermengarda, su primahermana. En este medio, por el mes de Febrero del año siguiente de 1157. fueron de parte del Principe, adonde el Emperador estaua en Toledo, el Obispo de Çaragoça y Palacin, a renouar sus quexas. Y don Alonso juntamente, con los Reyes dõ Sancho, y don Fernando, en el mes de Abril de aquel año, jurarõ guardar, y cumplir lo prometido, capitulãdo de nueuo la misma concordia, en presencia del Obispo de Mondoñedo, y del Conde don Ponze. Tampoco tuuo esta, effeto; porque, poco despues, fallecio el Emperador don Alonso, boluiẽdo de la Andalucia: y, segũ sus muchas dilaciones, se deue sospechar, que no lo tuuiera, aunque se conseruàra con vida. Casi todo lo dicho es de Çurita, de quien lo tomò Diago, entrambos buenos autores: de lo qual hago relacion, paraque se entienda, que mi sospecha va arrimada, a tan doctos Coronistas. Es a saber, que nunca hizo el Emperador sus confederaciones con el Principe de Aragon, con animo de ofender al Rey de Nauarra, sino por diuertir y entretener a su cuñado, pareciẽdole, q̃ no conuenia, que se boluiesse a jũtar aquel Reyno con el nuestro; pues auiendosele vnido Cataluña, todo junto, fuera gran poder. Y como aduierten, los que saben materias de estado, la grandeza de vn Principe, no es otra cosa, que la ruyna y diminucion de otros, y dexar a los vezinos prouar las fuerzas vnos, cõtra otros, hasta desãgrarse entresi mismos. Tãbiẽ deuio de ayudar, a la perplexidad, y tibieza, que mostrò don Alonso, parecerle, que era recia cosa, declararse por enemigo del Rey de Nauarra, no auiendo sido ofendido del. Y assi, como le faltaua el calor del agrauio (que es el que hizo a don Ramon, insistir tanto en su porfia), facilmente se salia a fuera, de las concordias. Pero, no se puede negar, el agrauio, que recibio el Principe, con promessas tan acordadas, y dilaciones tan cautelosas; y que, don Alonso, deuiera proceder, con mas llaneza en sus tratos. Bien dixo Vejecio, que mayores daños suelen resultar a los Capitanes, por dar credito, a confederaciones disimuladas, q̃ de la fuerça de las mismas armas: *Frequentius conuẽtionũ, pacisque simulatio credulis, quam arma nocuerunt.* En conformidad de lo qual, aconseja Polibio a los Presidentes de los Reynos, que atiendan mucho, a penetrar la intencion y animo de los que se offrecen a dexar las armas, ò a cõfederarse con nueuas amistades: *Oportet eos, qui rebus præsunt, nihil magis curare, quàm vt ne eos lateat, quo animo sunt, qui aut bella finiunt, aut amicitias constituunt.*

(???)

Confederacion, 5. para lo mismo, y sin effeto.

Confederacion 6. y muerte del Rey dõ Alõso de Castilla.

Zurita lib. 2. en el ca. 17 Diago li. 2 delos Cõdes cap. 167.

Dõ Alõso de Castilla funda, en razõ de estado, el no ofender al de Nauarra.

*Veg. lib. 3. ca. 4.*

*Polib. li. 4.*

## Cap. XXXX. Trata lo que hizo el Principe de Aragon haſta ſu muerte por el recobro de Nauarra.

Viſtas del Principe de Aragó y de ſu ſobrino el de Caſtilla.

LVego que el Principe de Aragon ſupo la muerte del Rey de Caſtilla ſu cuñado (como ſus mayores deſſeos y penſamientos, eran, querer conquiſtar a Nauarra, en fuerça del buen drecho de ſu muger) ſe partio, para verſe cõ ſu ſobrino, dõ Sancho el Deſſeado, y aſſentar con el las cõfederaciones, ya referidas, en or dẽ a la conquiſta de aquel Reyno. No faltan autores, que eſcriuen, q̃ al pũto, el Rey de Nauarra, en vengãza de lo que don Alonſo intentaua contra el; y *temiendo, que el nueuo Rey de Caſtilla*, ſu heredero, auia de continuar los conciertos del padre, ſe entrò, cõ preſteza, por las tierras de Burgos; y que auiendolas robado, dio la buelta a Nauarra; por lo qual, eſcriuẽ, auer ſucedido hartos daños en ella, procurados por el Rey dõ Sãcho el de Caſtilla, en demoſtracion de ſu ſentimiẽto. Pero, ya auerigua Çamalloa, q̃ ſon coſas, ſin

*Com. li. 23 c. 10.* apariẽcia alguna de verdad; y ello es, ſin duda. Porq̃ no ſe auia de mouer, el Rey de Nauarra, contra Caſtilla, cuyo Emperador don Alõſo, lo auia ſuſtẽtado en el Reyno, diuirtiẽdo al Principe de Aragon con ſus ligas y tratos, y dãdole a el ſocorro de ſecreto; como ſe lo dio continuamẽte, mouido delos fines, q̃ he dicho. Verdad es, q̃ el Cõde capitulò denueuo, en eſta jornada, con ſu ſobrino, lo que ya le tenia jurado el año antes, en Toledo, pero todo fue de ningun effeto, como en vida del padre. Aſsi, porq̃ al Conde, luego ſe le ofrecierõ nueuos mouimiẽtos, en las coſas dela Proença; como porque, el nueuo Rey de Caſtilla, apenas viuio vn año entero deſpues de la muerte de ſu padre dõ Alonſo; y en eſte miſmo, dos meſes antes, auia fallecido la Reyna doña Blanca ſu muger. Pero no, por eſſo, dexò el Conde don Ramõ, de cõtinuar la guerra de Nauarra; por ſus frõteras: ſi biẽ ſe laſtimaua, de auer conſumido tan largos tiempos, en contemplaciones con ſu cuñado, aguerdando el fauor de Caſtilla: Por hallarſe ſu competidor tan bien defendido, con el de Francia. En el año de mil ciento y cincuenta y nueue, apretò tanto eſta guerra, que ſacò, del poder de los Nauarros, a Bureta, Malon, y otros caſtillos del Reyno. Con eſto, le fue forçoſo, al Rey don Sancho de Nauarra, tratar de concierto, con el Conde. Puſieronſe, para eſto, muchas perſonas ſantas y religioſas, de por medio; vieronſe los dos: y quando menos eſperanzas huuo de pazes, ſucedio concordia; por la qual determinaron, ſobreſeer en las armas, deſpues de veynte y cinco años de continuas guerras. Que tantos auiã paſſado, deſpues que el Rey don Alonſo murio ſobre Fraga, y los Nauarros llamaron, por ſu Principe, a don Garcia, ſin querer admitir a don Romiro, el Monge, hermano del difunto. Vino, el Principe de Aragon, en eſte ſobreſeimiento de guerra: porque tenia *prometido* al Rey de Ingalaterra, de valerle en ſus pretenſiones, y entrambos fueron juntos, por el Agoſto de aquel miſmo año, ſobre la ciudad de Toloſſa. Pretendiala, aquel Rey, como Eſtado, perteneciente a ſu muger doña Leonor, tia de la Reyna de Aragon, doña Petronila. Y tambien, porque le fue forçoſo boluer a la Proẽça, otra vez, contra los Bauceſſes, donde eſtuuo ocupado, en hartas contiendas, haſta que aſſegurò aquel Eſtado, por confirmacion, que le hizo, del, el Emperador Federico Barbaroxa. Caminando, para verſe con el, en Turin, le ſobreuino, en el Burgo, llamado de ſan Dalmacio, vna tan graue enfermedad, que murio de ella, en qua-

Pazes entre Aragõ y Nauarra.

en quatro de Agosto, del año de mil ciento y sesenta y dos.

Esta fue la muerte del Conde don Ramon, en la qual, dize el Epitaño, q̃ está sobre su sepulcro en el monasterio de Ripol, q̃ obró Dios muchos milagros; y no pocos, viniẽdo el cuerpo por el camino. Y este fue el fin de las viuas y largas pretensiones, que tuuo a la sucesiõ de Nauarra. He querido hazer tan pũtual relacion de todas sus diligẽcias, en razõ deste pũto, y de los impedimentos, q̃ se offrecieron, para no conseguir su intento: porque se entienda, que el derecho de nuestros Reyes de Aragon, no era tan desvalido, como algunos pretenden. Y señaladamente, el nueuo Cathalogo de los Obispos de Pãplona, pues llama a don Sancho Ramirez, a don Pedro, y a dõ Alonso, Reyes de Aragon, injustos, y tyranos posseedores de aquel Reyno. Que cosa llana es, q̃ si ellos fuerõ descendientes de don Sancho el mayor, Rey de Nauarra, por hijo bastardo, q̃ no tuuiera animo, el Conde don Ramon, para insistir tanto, en el recòbro de aquellas tierras, q̃ ocuparon los padres y predecessores de su muger, con tan manifiesta injusticia. Esta misma instancia, continuada por tan largos tiempos, con aprouacion del Emperador don Alonso (q̃ por lo menos, aprouaua su pretension, en las concordias, q̃ he dicho); y auer sido, el Conde, persona tan cuerda y santa (y por tal tenido, en el monasterio, donde está su cuerpo), testifica, que aquella su pretẽsiõ, tenia grã fundamẽto. Y que, por lo menos, no se le podia alegar la manifiesta injusticia, q̃ pretenden los autores cõtrarios (por no auer sabido el desengaño, que ya dexo escrito, respeto de la legitima naturaleza del Rey don Ramiro, el Primero; por la qual se incluian nuestros Principes. Conforme a esto, aunque aprueuo, por muy buenas, las razones, en que fundã los doctos de Espaũa, la justa retẽciõ del Reyno de Nauarra, ocupado, por el Rey dõ Fernando el Catholico, y drecho, q̃ le dio el Papa Iulio: pero, el q̃ voy deduziendo, para nuestros Reyes de Aragon, desde dõ Sancho el mayor, por auer sido don Ramiro, su hijo legitimo y el primogenito, es eficaz, calificado, y concluyente. Deste se valio el Conde don Ramon, para pretender a Nauarra, por su muger doña Petronila (de quien, hoy, son descendientes, los Reyes de España); y del mismo se aprouecharon todos sus sucessores, hasta el Rey don Pedro, hijo del Rey don Iayme, el Cõquistador, contẽdiẽdo, por las armas, sus cõtrarios, sin reparar en las disputas, que teniã los letrados en sus estudios.

Principe dõ Ramõ obra milagros en su muerte.

El Obispo Sãdoual se impugna.

Nota.

Quiero cõcluyr esta materia, y leuantar, ya, la mano desta Apologia, en defensa de nuestros Reyes, cõtra los q̃ escriuẽ tã siniestramẽte de su justicia, (sin tener verdadera noticia della) respondiẽdo a vna escritura, referida por el nueuo Catalogo de los Obispos de Pãplona. Pretẽde, q̃ es concluyẽte, para prouar, q̃ con injusticia, y tyrania, quitarõ nuestros Principes de Aragon, el Reyno de Nauarra (el tiẽpo que la posseyerõ don Sancho Ramirez, y sus dos hijos), y q̃ cõ las mismas lo pretendia el Principe dõ Ramon, por su muger doña Petronila. Y aun alega, q̃ si biẽ es sabida de todos la vsurpaciõ de Nauarra, q̃ hizieron dichos Reyes de Aragõ; pero no cõprouada por alguno, como se cõprueua cõ la escritura, q̃ offrece. Es vna donaciõ del Rey dõ Garcia Ramirez, a quiẽ nõbraron por su Rey los Nauarros, no queriẽdo admitir a don Ramiro el monge. En ella ponẽ estas palabras: *Notũ volo sit, ipsiud omnibus, tam præsentibus, quàm futuris, qui nõ nouerũt à parẽtibus meis, & mihi, Regnũ Pãpilonæ iniuste fuisse ablatum, violentia, & fortitudine, Leonis, atq; Aragoniæ, potẽtissimorum Regum.* Quiero que sea notorio

Conclu-yese la defensa del derecho delos Reyes de Aragon, al de Nauarra.

*Cata. de los Obispos, folio 67. co. 4*

rio a todos los preſentes y venideros, q̃ no lo han ſabido, como el Reyno de Pãplona fue quitado, cõ injuſticia, a mis padres, y ami, por la violẽcia y fortaleza delos poderoſiſsimos Reyes de Leõ y Aragõ. Preſuponen eſtas palabras, q̃ ſolo interuino, por ſu parte el drecho de la violẽcia, q̃ mas ſe deue llamar tyrania. Biẽ veo, q̃ lo dize; pero (dexãdo lo que toca a la parte, q̃ ocupò el Rey de Leõ) ya tengo prouado, como don Sancho Ramirez, ſe hizo ſeñor de Nauarra, ſin fuerça alguna, llamado delos naturales de aquel Reyno, mouidos de ſu buen drecho. Demas, q̃ eſte Rey dõ Garcia, en eſta eſcritura dixo, lo q̃ a el le importaua, perſuadido, de q̃ la buena juſticia eſtaua por ſu parte, por ſer deſcẽdiente, del q̃ heredò a Nauarra, en fuerça del repartimiẽto, q̃ hizo de ſus tierras, entre ſus hijos el Rey don Sãcho el mayor. Pero, como fue afferciõ dela miſma parte intereſſada, no es teſtimonio cõſiderable, para cõdenar por injuſta la pretẽſion de ſus contrarios. No ſe halla litigãte (aũq̃ ſea muy dudoſa ſu juſticia), q̃ no publique a vozes, q̃es muy clara laq̃ tiene por ſu parte, y q̃ recibe agrauio y violẽcia de ſu contrario. Tãbien dezia el Principe dõ Ramon, q̃ con injuſticia y violẽcia, fue deſpojado, de aquel Reyno, dõ Ramiro el Mõge, ſu ſuegro; y por eſſo hazia tãta inſtãcia, para recobrarlo. Y el Rey dõ Iayme de Aragõ, continuãdo la pretẽſion de los Reyes predeceſſores, en 29. de Iulio del año de 1274. imbio a requirir a los pueblos del Reyno de Nauarra (q̃ eſtauã jũtos en Cortes, y no teniã varõ ſuceſſor), paraq̃ lo admitieſsẽ por Rey. Fundaua ſu drecho (como lo eſcriue Çamalloa), no ſolo en la adopciõ y filiacion, q̃ el Rey dõ Sancho, el Fuerte, le hizo en Tudela, mas aũ en dezir, q̃ los Reyes, q̃ deſpues de la muerte de dõ Alõſo, el Batallador, auiã reynado en Nauarra, haſta aq̃lla ſazon, no auiã ſido verdaderos y legitimos Reyes, ſino intruſos; y q̃ en daño delos drechos delos Reyes de Aragõ, poſſeyerõ el Reyno. Deſuerte, q̃ a aquel Rey dixo, q̃ los Reyes de Aragõ, fuerõ tyranos, en quitar el Reyno a ſu padre: tabien acuſò de la miſma injuſticia el Rey dõ Iayme, a los q̃ auiã poſſeìdo a Nauarra, como ſuceſſores del dicho dõ Garcia; loqual hizo, no en eſcritura priuada, ſino en publicas Cortes de los miſmos Nauarros. Y aũ añade el miſmo Garibay (porq̃ no quiero reparar en ſolas palabras), q̃ dõ Garcia Ortiz de Azagra, pidio, ante toda la Corte, q̃ ſe celebraua, en Puẽte la Reyna, como procurador, q̃ era dl Principe de Aragõ, q̃ recibieſsẽ, por Rey, al Rey dõ Iayme; para lo qual expreſsò los derechos, q̃ al Reyno tenia, offreciedoſe defenderlo. Y aũq̃, alli, ſe hizierõ ciertos cõciertos, capitularõ, q̃ por ellos, no ſe paraſſe perjuyzio alguno, al drecho, q̃ tenia el Rey dõ Iayme al Reyno de Nauarra; mas antes, q̃ ayudariã con todas ſus fuerças, para que tuuieſſe efeto. Y, ſegũ eſte Principe fue valeroſo, ſin duda, q̃ diera fin a eſta pretẽſiõ, ſino q̃ ſe diuirtio, poniendo todas ſus fuerças y cuydados, en la cõquiſta del Reyno de Valẽcia. Y los Reyes de Frãcia, como Principes poderoſos, ſuſtẽtaron la contraria opinion, por hallarſe intereſſados en ella. Pero bueluo a dezir, que diligencias, continuadas, en tantos ſiglos, por nueſtros Reyes, y alegãdo ſiempre, que teniã buen drecho a la ſuceſsion de Nauarra, preſuponẽ, que no era tan ſin fundamento, cõmo lo pretenden, los que los hazẽ ſuceſſores del Rey don Sancho el mayor, por linea baſtarda; hablan por conjeturas, ſin tener verdadera noticia. A mi me ha ſido forzoſo, hazer eſta defenſa; porq̃ me ha contado del deſengaño, por eſcritura autẽtica, veneraudo, como venerò, ſu grãde erudiciõ, deſtos autores, y aunq̃ me aparto, quanto a eſte punto, de ſu relacion y doctrina.

*Compẽ. libro 26. c. 1*

*Cap.*

## *Cap. XXXXI. De las cosas que hizieron por san Iuan de la Peña el Principe don Ramon, y don Ramiro el Monge.*

AVNQVE el Principe don Ramon, no profiguio, como los Reyes fus predeceffores, la deuocion, que ellos tuuieron a fan Iuan de la Peña (porque tuuo puefta la fuya en los monafterios de Ripol, la antigua fepultura de fus padres; y en el de Poblet, que el yua edificando); pero no fe oluidò del todo, deſta Real caſa, Iuntamente con fu fuegro don Ramiro, le hizo algunas donaciones, q̃ defpues veremos. El, de por fi, la fauorecio en dos cofas de grãde importãcia, que fe offrecieron enfus tiẽpos. La primera fue, cõponer de fu mano vn grã pleyto, q̃ tuuo eſte monaſterio, có Bernardo Obifpo de Çaragoça, en razon de las Igleſias de Luna, Tauſte, Erla, y las Pedroſſas, y fus diezmos. Dioſe la ſentẽcia por los Iuezes arbitros, q̃ ya tẽgo referidos, en las Nonas de Mayo, del año 1155. Y es el num. 2. de la lig. 2.

El ſegundo empleo, q̃ hizo el Principe dõ Ramõ, en fauor deſta caſa, fue mas conſiderable; porque la librò de vna gran pobreza, en que ſe vio puefta, por razon de las guerras de aquellos tiempos, y mala adminiſtraciõ de vn fu Abad, que huuo en ellos. Succedio el caſo, que con las guerras continuadas, por veynte y cinco años, por eſtas fronteras de Aragon, y Nauarra, ſobre el recòbro deſte Reyno, el Abad don Iuan, que gouernaua eſte monaſterio, ſe metio, demaſiado en eſtos encuentros. Perſuadido de amigos, agenò gran numero de poſſeſsiones del monaſterio, las quales dio a Caualleros particulares; vnas, con titulo de vendicion; y otras, por moſtrarſe liberal con ellos. Creciò tanto el deſcuydo y mal gouierno de aquel Abad, que huuo de llegar la fama a noticia del Romano Pontifice, a quien, inmediatamente eſtaua ſugeto. Eralo, por eſtos tiempos, Adriano Tercero deſte nombre, y como cuydadoſo del biẽ deſte Real monaſterio, tan eſtimado en aquellos, remitio luego ſus Legados Apoſtolicos, paraque el Principe don Ramon, y don Bernardo Arçobiſpo de Tarragona, viniendo perſonalmente a eſta caſa le hizieſſen cumplimiento de juſticia, mandandole reſtituyr todo lo agenado; y caſtigaſſen al Abad, en ſu nombre, como lo pidian ſus exceſſos. Lo que reſultò deſta viſita, lo dize el miſmo Principe dõ Ramon, en vn inſtrumento, que mandò deſpachar, para perpetua noticia del caſo, que es del tenor ſiguiente.

**Abad dõ Iuan priuado por comiſsiõ Apoſtolica.**

EN EL nombre de Dios, y con el fauor de ſu gracia. Yo don Ramõ, por la gracia de Dios, Conde de Barcelona, y Principe de Aragon, hago eſta carta de recuerdo, y para perpetua memoria, a Dios y al monaſterio de ſan Iuã, que ſe dize dela Peña. Porq̃ el miſmo, entre todos los monaſterios de todo el Reyno de Artgõ, es venerado, por el mas antiguo, y preclariſsimo, aſſi en la haziẽda y bienes, como en las leyes, en razõ de q̃ en dicho monaſterio eſtã ſepultados los cuerpos de los Reyes de Aragõ. Pero atendido, q̃ por la negligẽcia de ſus Abades y mõges, auia llegado, a tan grã pobreza y miſeria, q̃ los religioſos, q̃ habitauã en el, no teniã lo neceſſario, para poder paſſar la vida, y q̃ la fama de tan grande mal, auia llegado a las orejas del ſeñor Papa Adriano; por comiſsiõ y mandamiẽto ſuyo, juntamente con don Bernardo Arçobiſpo de Tarragona, llegue, perſonalmente, al dicho monaſterio Pinatenſe, y hallè, que era muy verdadera la fama, que vulgarmente andaua diſparcida. Pero condoliendome, ſumamente de la perdicion de vn tan gran monaſterio, con autoridad del

miſmo Papa Adriano, priuè al Abad don Iuan, de la adminiſtracion y Abadia; porque conſtò legitimamẽte, que el auia deſtruydo el monaſterio, y que todos ſus honores, heredades, bienes, y poſſeſsiones, los auia dado a perſonas legas, Caualleros, y ſoldados. Et aun declarè, por irrito y nullo, todo quãto el auia dado y agenádo en largo tiempo; y juntamente, tomè a mi mano, todos los honores, heredades, y bienes rayzes, que el, malamente, auia diſparcido, y las reſtituy al monaſterio de ſan Iuã de la Peña. Y, demas deſto, pague todas las deudas de ſu honor. A todo lo qual añado, que deſde agora, pongo tal mandamiento y decreto, q̃ de aqui adelãte, en toda mi tierra, ninguno ſea oſado, inquietar, o peñorar, el honor de ſan Iuan, por las ſobredichas deudas, cõtrà das haſta el dia preſente. Y ſi alguno contrauiniere a eſte mandamiento, incurra en pena de mil ſueldos, para mi. Señal de Raymũdo Conde.

Cõſeruaſe eſte priuilegio, en la lig. 7 yes ſu nume. 15.

Por eſte priuilegio conſta, q̃ el Conde don Ramon fue grã bienhechor deſta Real caſa, pues le pagò ſus deudas, y mandò reſtituyr todos ſus honores, agenados, por el mal gouierno de aquel Abad. Verdad es, que como tambien, dentro del Reyno de Nauarra, ſe auian agenado muchas poſſeſsiones, y el Principe don Ramon, no ſolo no tenia mano en aquellas tierras, ſino guerra abierta con ſu Rey; por eſte reſpeto, ſe quedaron perdidos, deſde aquellos tiempos, muchos monaſterios, lugares, diezmos, terminos, y poſſeſsiones, ſin auerſe buelto a incorporar a eſta caſa, con notable daño de ſu autoridad y hazienda.

Es el inſtrmento 1. de la lig. 11.

Eſte miſmo Principe hizo otra gran merced, a eſta Real caſa, aunq̃ entiendo, que no tuuo effeto ſu donatiuo. Dioſela villa de Ainſa cõ todos ſus terminos y drechos Reales, y diezmos de ſu Igleſia, paraque alli ſe fundaſſe, por los monges, Sancho y Garcia, vn monaſterio, a honra de la madre de Dios y de ſan Fructuoſo: como parece por la carta de donacion, que ſe conſerua en eſte Archiuo.

Berdun quãdo ſe poblò.

Concluyo las coſas, q̃ hizo eſte Conde, como Principe de Aragon: que el mandò poblar en eſtas montañas, y en los cõfines de Nauarra, la villa de Berdun, lo qual hizo en el año de 1158. cõcediendo a ſus pobladores, muy grandes franquezas y priuilegios, y entre ellos, los miſmos que tenia la ciudad de Iaca; como parece por el inſtrumẽto de ſu poblacion, que tenemos en eſte Archiuo.

Eſel n. 29 de la lig. 7

Don fray Ramiro hizo ſu primer donatiuo, dos meſes deſpues de ſu eleccio̅, auiẽdo venido a ſan Iuã de la Peña, para offrecerle al Sãto el Reyno, q̃ acabaua de recibir. Concede, quãto le pertenece en el lugar de Guaſillo; para q̃ arda perpetuamẽte, vna lampara delante del Altar de nueſtra Señora, en la Igleſia ſubterranea.

Donaciõ eſt en el n. 23. de la lig. 10.

Por otro inſtrumento dize, que da al monaſterio de ſan Iuan, en recompenſa de la haziẽda, q̃ ſaca de eſta Real caſa, para ſuplir ſus neceſsidades, las villas, q̃ luego dirè. Confieſſa, que ſe le hua vn Caliz de oro, en el qual auia ſetecientos y ſetenta y quatro methales de fino oro; no ſabrè dezir, que peſo era vn methal. Y que, tambien, ſaca ochocientas y ochenta y cinco piedras precioſas: vna Eſtola, y vn Manipulo, que peſan diez y ſiete marcos, y vn Ferton de plata. Por todo lo dicho, dize, que da y offrece a Dios omnipotente, y al bienaueniurado Precurſor, y a los Santos de ſu caſa, ſu villa de Baylo, con todas ſus pertinencias, derechos, y rentas, y con todas ſus Aldeas (ſon a ſaber, Xauier, Sardaſſa, Nouella, Arraſſa, Eſpula, Bayetola, Santa Maria, y Iaz) paraque perpetuamente, ſean del Conuento, y ſe ſuſtenten, con ſus rentas los mon-

2. Donatiuo es el n. 24. de la ligar. 5.

Riqueza, q̃ ſacò el Rey don Ramiro de S. Iuã de la Peña.

monges. La data es, dentro del mismo monasterio, en 1. de Nouiembre, del proprio año, de treynta y quatro.

3. Donacion, fol. 14. del li. de S. Voto. En Octubre, de la era, de 1173. el Rey don Ramiro, en su castillo de la villa de Biel, dà para el bien de aquella Iglesia, y por el seruicio, que le hazia el Abad, de S. Iuan de la Peña, su molino Real, antiguo, llamado Panperdut, con su azequia, y drechos, assi de agua, como los demas pertenecientes a ella.

4. Donacion, nu. 1. liga. 6. Por otro instrumẽto, hallandose el Rey don Ramiro en la ciudad de Iaca, dia de S. Briz, a 12. de Nouiẽbre, año de 35. (y en el proprio dia, en el qual mãdò mudar su moneda de Iaca) dà al monasterio de S. Iuan de la Peña, tres villas, contenidas en la Val de Cepollera; Son a saber, Nouella, Beseosa, y Osse, cõ todos sus terminos, y drechos Reales. Confiessa, que ofrecia a S. Iuã estas villas, en recompensa de vn Caliz, todo de piedra preciosa; y assi mismo de vna Vrna, tãbien de piedra preciosa, que sacò deste monasterio de S. Iuan de la Peña, para suplir sus necessidades. Y por vna tabla de plata dorada, que tambien confiessa auer lleuado, para hazer su moneda de Iaca, y que aquella pesó, quatrocientos marcos, y media onça de fina plata.

5. Donacion, nu. 6. liga. 11. En Setiembre, del año siguiẽte de 36, se hallaua el Rey don Ramiro, en la villa de Fiscal, junto a Sobrarue, y concediô a S. Iuan de la Peña, aql drecho de carnerage, que a el le deuian pagar los hombres de Santa Maria de Ibossa. Confirman el acto, entre otros, dõ Pedro de Ateres, Senior en Huesca y Borja, y con la misma calidad, se halla en los actos precedẽtes. Porque auuque Borja està dessa otra parte del rio Ebro, como don Pedro era tã deudo de los Reyes, el mismo Rey don Alonso, lo cõseruò en su señorio, y dõ Ramiro le acrecentò el de Huesca, y otros, atendiendo a su gran calidad, y que fue su competidor en el Reyno.

6. Donacion, nu. 29. lig. 2. Por el mes de Mayo, del año 1137. estaua don Ramiro en la villa de Sos; y dize, que se edifica, en aquel año, su fuerte castillo, en el puesto, llamado Feliciana, por vn gran artifice, q̃ se dezia Iordan. Concede a S. Iuan de la Peña, su molino de Santa Cruz, llamado de Paraysso, con todos sus drechos, como a el le pertenecia. Firma entre otros don Pedro de Ateres, Señor en Borja, y en el castillo de Sos; el qual, cõ la guerra, q̃ auia con Nauarra, se diò fortificar de nueuo, y encomẽdar a este rico hombre.

7. Donacion, nu. 13. lig. 16. En el mes de Iunio, del mismo año, se hallaua dõ Ramiro, en la ciudad de Iaca, con muchos ricos hombres, y Prelados. Concedió al monasterio de San Iuan de la Peña, su propria Iglesia de San Martin de Biel, con todas sus pertinencias, almuñas, molinos, drechos, diezmos y primicias, juntamente con la Iglesia de Santa Cruz, en el mismo territorio, cuyos terminos, especifica bien largamente. Y concluye, q̃ haze aquel donatiuo a S. Iuan, en recõpensa de aquellos quinientos marcos de fina plata, que sacò de su monasterio, para suplir sus necessidades. Notable fue la riqueza, que lleuò el Rey don Ramiro, desta real casa, en menos de tres años. Buen argumento, de la mucha, que posseya en aquellos tiempos, y del gran aprieto, en que se viò este Principe, por auerle ocupado, a Nauarra, por vna parte, el Rey don Garcia, y las tierras de Çaragoça, por otra, don Alonso el de Castilla.

8. Donacion, nu. 17. lig. 5. Por el mes de Setiembre, del proprio año de 37. se hallaua el Rey don Fray Ramiro, juntamẽte con el Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer, en la villa de Luesia, y su castillo, a la fiesta de la Consagracion de S. Esteuã de Oraist. Y los dos juntos, con nombres de suegro, y yerno, cõcedẽ a S. Iuã de la Peña, dos villas, que estã debajo

de San Esteuan, llamadas Orreos, y Faganares. con todos sus drechos Reales, terminos, montes, aguas y pastos.

9. Donacion, nu. 13. lig. 5. A seys de los Idos de Março, del año siguiente, 38. Concede al monaste rio de San Iuan de la Peña, vna gruessa hazienda, en la villa de Ribas, junto a Borja, que dize, fue de vn gran Sarrazeno, llamado Ouiza, con otra, en la misma ciudad de Borja; especificando largamente, todas las tierras, huertas, campos y viñas. Dize, que reynaua en Aragon, juntamẽte, con su yerno don Ramon Brenguer, Conde de Barcelona, y Principe en Aragon. Y añade, que tambien entrambos en Çaragoça.

10. Donacion, nu. 10. lig. 5. En 7. de Março, del año de 1144. se hallaua el Rey don Ramiro, dentro de este monasterio de S. Iuan de la Peña. Concede al Santo Precursor, en remission de sus culpas, y de las de sus hermanos y padres, la Iglesia de la ciudad de Borja, con todos sus drechos, y rentas, para el sustento de los Mõges desta casa. Gran donatiuo; pero no sè, que huuiesse tenido efecto. Firma el Principe don Ramon, con titulo de yerno del Rey, y que entrambos reynauan en Çaragoça.

D. Ramiro decimo Rey de Aragon. Concluyo esta historia, aduirtiendo al lector, que entre los Reyes, con titulo de Aragon (segun la cuenta, que yo lleuò, y es la misma, que abraça, este Reyno, fundada en escrituras autenticas) don Ramiro el monge, es el decimo; y el que cierra, y concluye, los acrecentamientos, y memorias antiguas, desta Real casa de San Iuan de la Peña; como el numero de diez, concluye la razon, y cuenta de todos los numeros. Es el numero denario, el fin y remate de todos; de tal manera, que hasta llegar a diez, siempre se cuentan nueuos numeros. Pero no ay passar de alli adelante, sino es repitiẽdo los precedentes, como es cosa muy sabida. Porque onze, es diez y vno; doze, diez y dos; y assi en los demas, quantos se quieran numerar, siempre sera repitir el numero de diez, con los que le preceden. Pues conforme a esto, don Ramiro, fue el Rey decimo de Aragon, y el que diò fin, a los Reyes, que acrecentaron a S. Iuan de la Peña, y pusieron en el su deuociõ, y sepulturas. Por que quanto bien le hizierõ, los demas sucessores, solo fue, cõfirmarle sus antiguos priuilegios, y donaciones, repitiendo las mercedes, hechas por sus primeros Reyes, hasta este don Ramiro, q̃ fue el decimo. Si algunas mas mejoras se hallan, no son tan considerables, que me obliguen a continuar la historia de otros mas Principes. Porque el intento, deste trabajo, solo ha sido historiar, la fundacion y acrecentamientos desta Real casa, con relacion historica, de los mismos Reyes, que le dieron principio, y los procuraron, arrimados a la deuocion desta admirable cueua, que les diò a ellos la Corona, en don Garci Ximenez.



# CATALOGO DE LOS ABADES, DE SAN IVAN DE LA PEÑA.

Por Fray Anton. de Yepes, y por el Abad Carrillo.

NO he podido escusar la relacion deste Catalogo, aunque andan impressos otros dos, biẽ eruditos. Porque demas, que es necessario a mayor cumplimiento desta historia, la diligencia, que he puesto, para sacarlo a luz, me ha descubierto, muchos Abades desta casa, no aduertidos hasta agora. Harè vna breue lista de todos, sin referir sus buenas partes, y procedimientos, por no alargar demassiado este trabajo. Y aunque, en el estado Heremitico (que fue el primero deste monasterio) los Obispos, llamados de Aragon, fueron sus Abades (sin hallarse memoria, sino de solos quatro Nitidio, Frõtianiano, Ferriol, Eneco, en cuyo tiempo se empeçò el estado Cenobitico.) Pero yo siguiendo la costumbre de nuestros mayores, harè estimacion de los primeros Santos sus Hermitaños, con titulo de Abades.

El 1. Fue San Iuan de Atherès, primitiuo fundador desta casa, y de quien se trata largamente, en el lib. 1. desta historia cap. 8.

El 2. Es San Voto, Cauallero illustre, natural de Çaragoça.

3. San Feliz, hermano del precedente, las vidas de entrambos, se hallan escritas, con todo cumplimiento, en el primer libro.

4. S. Benedito, tambien natural de Çaragoça.

5. San Marcello de Çaragoça, cuya vida, con la del precedente, hallarà el lector, en el primer libro.

6. Transirico, fue el primer Abad, en el estado Cenobitico, y de la orden de S. Benito, y no Clerigo regular, ò Canonigo de S. Augustin, como muchos han pretendido. Con su eleciõ se diô principio a la segũda fundacion desta casa, y primer interregno destos Reynos, y de que se trata en el cap. 29. del libro 2. escriuen que murió en el año, de 874.

7. Eximino, ponen su muerte en el año de 883.

8. Atilio, de quien no han hecho memoria otros Catalogos; pero hallase firmado, en el priuilegio 14. de la lig. 3. Era, 628. que es en el año de 860.

9. Transmiro, con relacion, de que murió en el año, de 940. aqui falta la sucesion de algunos.

10. Garcia se halla firmado en la Era de 690. en vn priuilegio del libro Gotico, fol. 29.

11. Fortunio, escriuen su muerte en el año de 975.

12. Transmiro, de quien tampoco hizieron relacion los Catalogos; hallase muy clara, en el instrumento 27. de la ligarza 4. y que era Abad en el año de 986.

13. Aymerico, el Arçobispo don Fernando en sus memorias, y Blancas en sus Comentarios, lo vieron firmado en escrituras, despues del año, que acabò de referir.

14. Paterno, el 1. es aquel varon celebre, reformador de la orden de San Benito en España, por orden del Rey don Sancho el mayor, y de quien se

trata

trata largamente, en el capitulo 28. del libro 2. deſta hiſtoria, y a quien hazen primer Abad Benito, en eſta Real caſa, recibiendo manifieſto engaño,

15. Blaſio I. ſucediò a Paterno, en el año, de mil y veynte y cinco: porque en eſte comiença ſu memoria en nueſtros priuilegios, y ſe continua por artos años.

16. Paterno II. fue el Obiſpo de la ciudad de Çaragoça, que ſe hallò en el Concilio de Iaca, en tiẽpo del Rey don Ramiro el I. como conſta, de lo que ſe auerigua en la pag. 445. coluna 2. ſucediò a Blaſio, en el año, de mil y treynta y ſeys.

17. Blaſio, ſucediò a Paterno, en el año, de 1042. fue muy eſtimado del Rey don Ramiro, y el que firma el Concilio de Iaca.

18. Paterno III. que ſe firmaua, minor, hallaſe ſu firma en el Concilio de San Iuan de la Peña, en el año, de mil y ſeſenta y dos, y ſe continua ſu memoria, haſta el de ſeſenta y cinco, y de quien ſe trata, en la pag. 463. col. 1. De eſtos tres Paternos, los Catalogos hazen ſolo vno, por no auer viſto los priuilegios deſta Real caſa de San Iuan de la Peña.

19. Galindo, muriò en el año, de 1068.

20. Sancho, ſucediò en el miſmo año, que Galindo; porque los dos ſe hallan firmados, en diferentes priuilegios, y meſes de aquel.

21. Garcia, ſe halla ſu memoria, en el año ſiguiente, de ſeſenta y nueue, en el numero 39. de la ligarza 13. y ſe continua, haſta el principio de ſetenta y vno, ſucedió a Sancho, que fue nombrado en Obiſpo de Aragon, como reſulta del miſmo priuilegio.

22. Aquilino, en el año, de mil ſetenta y vno, ſucedió a Garcia: el Obiſpo don Sancho, lo llama varon ſantiſſimo: lo miſmo hallo repetido en otros inſtrumẽtos. Eſtuuo en Roma, y el Papa Alexandro II. confieſſa, en las bulas, que le concediò, que contra ſu voluntad, y mandandoſelo por obediencia, acetò la Abadia, murio en el año, de 76.

23. Sancho de Arinzana, conſta por el libro Gotico, pagina, 74. que en el año, de ſetenta y ſiete, fue ſu eleccion. Tambien ſe halla, con muchas relaciones de varon ſantiſsimo, y que muriò en el año, de mil ochenta y cinco, fue el que tranſladò el cuerpo de San Indaleſio.

24. Aymerico, aquel celebre varon, que fue tres vezes a Roma, y alcançò del Papa Vrbano ſegundo, el gran priuilegio, referido en la vida del Rey don Pedro; los priuilegios de aquella edad, lo llaman, hombre ſantiſsimo. El docto Blancas, ſiguiendo vnas memorias del Arçobiſpo don Fernando, pone en el año, de mil y ochenta y ſeys, a Athon, por ſucceſſor de Sancho; pero conſta, por el numero 4. de la ligarza 3. y es el priuilegio, Ob honorem, que va impreſſo, en fin del libro primero, que Aymerico ſucediò inmediatamente a Sancho; muriô en el año de 99.

25. Sancho ſucediò en el miſmo año de mil y nouenta y quatro, y ſe continua, firmado en nueſtros priuilegios, haſta el año de tres, es Abad oluidado.

26. Dodon, oluidado de los Catalogos; pero hallo ſu memoria en diferentes inſtrumentos, deſde el año, de 3. haſta el de 7.

27. Eximino, tambien oluidado, cuya memoria ſe halla, muy frequente, haſta el año, de mil y ciento y treze.

28. Sancho Martinez Alment, muriò en el año, de mil ciento y diez y ſeys.

29. Garcia, alargan ſu vida, haſta el año, de treynta y ſeys; pero viuiô arto menos.

30. Dodon, parecen ſus firmas muy patentes, deſde el año, de treynta y dos, haſta treynta y quatro, en inſtrumentos muy calificados.

31. Eximino, Abad tambien oluidado; pero en el año ſiguiẽte, junto con el Rey don Ramiro el monge, otorga y firma, el priuilegio 23. de la ligarza 10.

32. Iuan, murió en el año, de mil ciẽto y quarenta y cinco; pero antes fue priuado, con comiſsiõ del Papa Adriano III. a titulo de auer agenado los bienes del monaſterio, con notable daño ſuyo.

33. Paterno, fue nombrado, en lugar de Iuan, y ſe halla ſu firma, en el año, de quarenta y tres, en el priuileg. 29. de la lig. 11.

34. Ximeno, murió en el año, de 1154.

35. Iuan, ſucediò a Ximeno, y ſe eſcriue ſu muerte, en el año, de 73.

36. Dodon, oluidado de los Catalogos; pero he viſto ſu firma en muchos priuilegios. Halloſe con don Alõſo el II. en las entradas de Valencia, Cuenca y Murcia, y en ſu fauor hizo el Rey donacion de la Igleſia de San Vicente de Valencia, en el año, de ſetenta y ſiete; al miſmo, diò el honor de Senegue; eſtuuo en el Concilio Romano, y el Papa Alexandro III. le concedió aquel gran priuilegio, impreſſo, en fin del libro 1.

37. Eneco, ponen ſu muerte, en el año, de 79. pero deuiô ſer mas adelante, ſegun ſe colige de los priuilegios deſte archiuo.

38. Sancho, eſcriuen ſu vacante, en el año, de 1194. ſu ſuceſſor ſe firma en años anteriores.

39. Fernando de Rada, de quien ſe hallan muchas memorias, ponen ſu muerte, de 1196.

40. Lope Ferrench, eleto en el miſmo año, y ſe continua ſu memoria, haſta el de 1226.

41. Pedro de Scedcera, viuiò haſta el año de 1228.

42. Iñigo, ó Eneco de Biar, fue electo en el miſmo año, confirma ſu eleccion, el Rey don Iayme; y eſte Abad, impetrò muy grandes priuilegios, del Romano Pontifice, murió en el año, de 1246.

43. Fortunio, de quien no ay relaciõ en los Catalogos; pero hallaſe muy expreſſa, en el inſtrumento, que es el num. 6. de la ligarza 10. y que juntamente, cõ el Obiſpo de Pãplona, don Pedro Ximenez, hizo vna concordia de grande importancia, en el año, de 1249.

44. Fortunio Lãceo, eſcriuẽ ſu vacãte, en el año, de 56. yo le hallò firmado en el de 58.

45. Pedro, de quien ay grandes memorias, murió en el año, de mil dociẽtos ſetenta y ſeys.

46. Iuan, oluidado de los Catalogos; pero ſu eleccion en cinco de las Calendas de Mayo, del año, de ſetenta y ſeys, es el inſtrumento cinco, de la ligarza 19. y en Octubre, del año, de ochenta, firma vna grande concordia, con el Obiſpo Miguel de Pamplona, es el numero primero, de la ligarza 7. y ſe continuan ſus firmas, haſta el de 85.

47. Domingo de Oruen, ponen ſu muerte, en el año, de 1290.

48. Pedro, fue ſu eleccion, en Setiembre, del año, de nouenta y vno, es el numero 16. de la ligarza 17. y entra jurando, no agenar poſſeſsiones algunas; con relacion, de que eſtaua el monaſterio deſtruydo, por las que hizieron ſus predeceſſores.

49. Pedro, es diferente del precedente, aunque lo confunden, con el, nueſtras memorias, fue ſu eleccion, en 12. de Setiembre, del año de 94. es el inſtrumento 9. de la lig. 19. murió, año 1321.

50. Lope Perez, ſu eleccion, y bullas de

de confirmacion, por el Romano Pontifice, es el numero 1. de la lig. 19. viuiò hasta él año, de 26.

51. Gilberto de S. Gil, fue trasladado, en el año, de 32. a otro Abadiado, de que no se tiene mas noticia. (39.

52. Raymundo, murió en el año, de

53. Garcia Ximenez, fue su muerte, en el año, de 1347.

54. Garcia de Ruesta, escriuen su vacante, en el de 1358.

55. Martin de Nogaua, muere en el año, de 1371.

56. Francisco de Raseto, su muerte, en el año, de 1384.

57. Francisco II. oluidado de los Catalogos; pero yo hallo sus firmas, hasta el año de nouenta y vno; y en este assienta vna grande concordia, sobre las Iglesias de la Valdeonsella, es el nu. 20. de la ligarza 18.

58. Pedro, fue proueydo del Obispado de Lescar, continuase su memoria, hasta el año, de 1401.

59. Don Geronymo de Ocon, proueydo, para el Obispado de Elna, en el año, de 1406.

60. Don Iuan Marquès, fue larga su vida, y tambien lo es, la memoria, que dexò de sus virtudes, y mejoras, que hizo en esta Real casa, ponen su muerte, en el año, de 1437. está sepultado, en vna Capilla de gran magestad, que mandò edificar en el Claustro, para entierro de los Abades.

61. Don Sancho, consta de su muerte, en el año, de 1457.

61. Don Martin Cortes, su vacante, en 20. de Março, del año, de mil quatrocientos setenta y seys.

62. Don Iuan de Aragon, hijo del Principe don Carlos de Aragon y Nauarra, fue electo por el Conuento, a peticion del Rey don Iuan el II. su abuelo; gozò el Abadia, hasta el año, de 82. en el qual, la renunciò en fauor de su maestro, y el fue electo en Obispo de Huesca.

63. Don Francisco Casis, por renunciacion de don Iuan de Aragon su discipulo, diò ocasion de artos pleytos, a esta Real casa, fue Frayle Francisco Claustral, y nacido en Cicilia, en cuyo largo gouierno, resultaron graues daños, para este monasterio, que aun se llorã: lleuole Dios, en 26. de Nouiembre, del año, de 1522. no me consta de su sepultura.

64. Don Geronymo Torrero, natural de Çaragoça, casa bien conocida, por su mucha antiguedad, y grandeza; sustentò artos pleytos, con algunos competidores, que tuuo en el Abadiado, en la Corte Romana; no doy cuenta dellos, por ser cosa muy prolixa; muriò en el año, mil quinientos y treynta y siete.

65. Don Geronymo de Lanuza, de la illustrissima casa de los Lanuzas, oy Condes de Placencia, con celebre memoria de sus grandezas, assi en armas, como en gouierno y letras, segun lo testifica la larga sucesion, de Iusticias de Aragon en ella; conseruandose, el Magistrado, en nuestros tiempos, en don Martin Baptista de Lanuza, graue y sabio, descendiente de la misma familia. Muriò nuestro Abad, en el año, de 1549.

66. Don Pedro Alaues, hizo su eleccion el Cõuento, con artos disgustos, y murió desgraciadamente, passando el rio Veral, en 18. de Deciẽbre, 1554.

67. Don Martin Perez de Oliuã, natural de Çaragoça, y la nobleza de su casa, biẽ conocida. Fue celebre varon: Inquisidor en Cordoua, y Logroño. Assistieron a su grado, en la Vniuersidad de Bolonia, el Papa Clem. VII. y el Emperador Carlos V. Fue el primer presentado, por nuestros Reyes; porq̃ el Emperador mouido de bien justos respetos; boluiò, con autoridad Apostolica, a incorporar en su Real Corona, el derecho de presentar, en la Abadia desta casa, que el Rey don

Sancho

Sancho el Mayor, dio al miſmo conuento, cómo lo vimos en el capitulo 28. del libro ſegundo. Murio en las Cortes de Monçon, del año, de 1563. en 19. de Nouiembre, y fue ſu ſepultura en la capilla mayor, del Carmen de Çaragoça. Quedaron muy grandes memorias deſte Abad, aſsi en edificios magnificos (aſſolados ya por la vezindad de vnas fuentes) como en ricos ornamentos, que dio para la Igleſia.

68. Don Iuan Fenero, Clauario Mayor del miſmo conuento, preſentado, por el Rey don Felipe, que goza de gloria, deſpues de vna larga vacante, de diez años, en la qual ſe diſmembró eſte Abadiado, con aplicacion de tres mil ducados de ſus frutos, para la Igleſia, y Obiſpado de Iaca. Fue perſona bien entendida, a quien deue mucho eſta Real caſa, por lo que ſe adelantò en procurar ſus acrecentamientos, anſi en lo temporal, como en lo eſpiritual, como lo teſtifican los edificios, con que la mejoró, y las buenas rentas, que le aplicò para ſufragios de ſu alma: demas que las del Abadia y ſus juriſdiciones (lasquales hallò muy menoſcauadas, con tan larga vacante) defendio, valeroſamente, a coſta de inmenſo trabajo. Murio en 8. de Abril, de 1592.

69. Don Diego Xuarez, natural de Daroca, fue primero Abad de nueſtra Señora de Alaon, viuio haſta 11. de Iunio, de 1607. Fue ſepultado en la Madalena de Çaragoça, por auerle cogido la muerte en eſta ciudad: y por razon de ſu eſpolio, ſuſtentò el monaſterio pleytos y daños de muy gran conſideracion.

70. Don Geronimo Murero, natural de Cariñena, Collegial mayor de Valladolid, electo Canonigo de la Metropolitana de Çaragoça, y Prior de ſanta Chriſtina. Su muerte, en 13. de Setiembre, de 1613. Eſtà ſepultado en la Capilla de nueſtra Señora del Pilar, por auer ſido ſu muerte en la ciudad de Çaragoça, y dentro de aquella ſanta Igleſia.

71. Don Iuan Briz Martinez, natural de Çaragoça, Preuẽdado que fue en ſu Igleſia, y Abad de Alaon, autor, deſta hiſtoria, que ſale ſugeta, al juyzio, del prudente lector, y a la cenſura de quien mejor ſintiere.

Soli Deo, honor & gloria in ſæcula ſæculorum, Amen.



# TABLA DE LOS LIBROS Y CAPITVLOS, QVE CONTIENE ESTA HISTORIA.

## Libro primero.


Cap. 1. Del Rey don Garciximenez fundador del Reyno de Sobrarue y de san Iuan de la Peña, y como fue su election en esta Real casa, pag. 1.

Cap. 2. De la naturaleza y linage del Rey dõ Garciximenez, y que se entiende que no fue Godo sino natural Español, primitiuo destas montañas. 7

Cap. 3. En que se auerigua el año de la eleccion de don Garci Ximenez, y como salio de la santa Cueua, y ganò lo primero la villa de Ainsa, y tomò por Armas la Cruz, sobre vn arboi. 12

Cap. 4. De la fundacion del Real monasterio de san Iuan de la Peña, por el Rey don Garci Ximenez y se prosigue su reynado. 16

Cap. 5. En el qual se concluye el reynado de don Garci Ximenez, con algunas cosas, que sucedieron en su tiempo en san Iuan de la Peña. 20

Cap. 7. De la verdadera antiguedad del Reyno de Sobrarue, y razones en que se funda, contra Çamalloa y otros autores. 26

Cap. 7. En que se prosigue y concluye el desengaño, respeto de la verdadera antiguedad del Reyno de Sobrarue. 30

Cap. 8. De la fundacion de san Iuan de la Peña, por los santos hermitaños Voto, y Feliz, como vinieron a su cueba, y hallaron en ella a san Iuan de Atares. 35

Cap. 9. En el qual se prosigue la fundacion de san Iuan de la Peña, y se compruena la milagrosa venida de los santos hermitaños, Voto, y Feliz. 39

Cap. 10. De la venida que hizierõ los dos santos hermanos a la Cueua de san Iuan, y como en ella dieron principio a la conquista. 42

Cap. 11. Que los santos Voto y Feliz fueron religiosos de san Benito, y los primeros de san Iuã de la Peña. 47

Cap. 12. En que se prosigue, que los dos santos hermitaños fueron religiosos, y tambien Sacerdotes. 50

Cap. 13. En el qual se prosigue y concluye la vida y muerte de los santos hermitaños, Voto, y Feliz. 54

Cap. 14. De la sepultura de los santos Voto, y Feliz, y de vna luz milagrosa, que aparecio sobre ella por bien largos tiempos. 58

Cap. 15. De los santos hermitaños Benedito, y Marcello, que acrecentaron a san Iuan de la Peña y su deuocion. 61

Cap. 16. Del Epitasio de los varones santos, Benedicto, y Marcello, y su declaracion. 64

Cap. 17. En que se prosigue la explicacion del Epitasio de los santos Anacoretas Benedito, y Marcello, y que por su consejo se ordenò el Magistrado de Iusticia de Aragon. 69

Cap. 18. De la descripcion del sitio, Cueua, y casa de san Iuan de la Peña. 74

# Tabla de los Capitulos.


Cap. 19. Del reynado de don Garci Yñiguez, segundo Rey de Sobrarue, y primero de Pamplona, por auerla conquistado a los moros. 79

Cap 20. En que se compruena el reynado de don Garci Yñiguez, con las fundaciones de los monasterios de Fonfrida y san Martin de Cercito. 83

Cap. 21. Compruenase el mismo reynado de don Garci Yñiguez, y de sus dos sucessores, don Fortunio, y don Sancho por vna escritura notable del monasterio de san Pedor de Sires. 86

Cap. 22. De los Condes de Aragon, y su principio, en tiempo del Rey don Garci Yñiguez, con la conquista de Iaca, y defensa de la misma por el valor de sus mugeres. 90

Cap 23. En el qual se prosiguen y concluyen los principios de los Condes de Aragon, su naturaleza, y Condado. 99

Cap. 24 Del reynado de don Fortunio Garces, tercero de Sobrarue, y segundo de Pamplona, y se auerigua la entrada de Carlo Magno por Roncesvalles, en los tiempos, y reynado deste Principe. 101

Cap. 25. Del reynado de don Sancho Garces, quarto Rey de Sobrarue, y tercero de Pamplona, y su gran deuocion a San Iuan de la Peña. 107

Cap. 26. De los Reyes don Ximeno Garcia, y don Garci Ximanez; que no lo fueron de Sobrarue, sino tan solamente de Pamplona, y el fauor que hizieron a san Iuan de la Peña. 112

Cap. 27. De como fueron eleuados los cuerpos de los santos hermitaños, fundadores de san Iuan de la Peña, y tiempo, en que esto sucedio. 117

Cap. 28 Que la eleuacion de los Hermitaños de san Iuan de la Peña, referida en el capitulo precedente, fue su verdadera canonizacion, conforme a la costumbre de aquellos tiempos, de que se trata largamente. 120

Cap. 29. De la segunda fundacion de San Iuan de la Peña, en forma de monasterio Cenobitico, con Abbad, y monges de San Benito, y no de Canonigos Reglares, como algunos lo han dicho. 125

Cap. 30. En el qual se prosigue, y concluye, que el primer Abbad, y Clerigos de san Iuan de la Peña, fueron monges de san Benito. 128

Cap. 31. En que se trata, que en los dos principios de san Iuan, y conquista destos Reynos, concurrieron dos numeros mysteriosos, el de trecientos, y el de seyscientos; es antigualla notable. 134

Cap. 32. De lo que ordenaron, los que se recogieron en San Iuan de la Peña, por la muerte del Rey don Sancho, cerca de las Leyes del Reyno de Sobrarue, y que huuo verdadero interregno. 140

Cap. 33. En el qual se prosigue el exercicio de los Seniores en tiempo del interregno. 144

Cap. 34. De las diligencias que hizieron los de Sobrarue para nombrar Rey, y con que pactos y condiciones lo determinaron. 149

Cap. 35. En el qual se prosigue la fundacion de las leyes de Sobrarue, y Magistrado de Iusticia de Aragon, para elegir Rey. 154

Cap. 36. En que se concluye la materia del capitulo precedente. 155

Cap. 37. En que se responde a dos dificultades, cerca lo que se ha dicho en los capitulos precedentes. 164

Cap. 38. De los Iusticias de Aragon mas antiguos, segun memorias de san Iuan de la Peña, que los que comunmente se refieren en su Catalogo. 169

Cap. 39. Del reynado de don Yñigo Ximenez Arista, quinto Rey de Sobrarue: su naturaleza y padres que tuuo. 174

Cap. 40. Prosigue el reynado de Arista, la Cruz milagrosa, que le aparecio, y como la tomò por sus armas propias. 178

Cap. 41. Que el Rey Arista mandò trasladar de la Ciudad de Huesca, las santas Martyres, Nunilla, y Alodia; y como en este Principe tuuo principio el coronarse y vngirse los Reyes de Aragon, y Nauarra. 181

Cap. 42. Del reynado de don Garci Yñiguez, sexto Rey de Sobrarue, y su deuocion a san Iuan de la Peña. 185

Cap. 43. Que el Rey don Garci Yñiguez fue sepultado con la Reyna su muger en san Iuan de la Peña, y que en ellos se vniò el Condado de Aragõ con la corona Real de Sobrarue. 189

Cap. 44. Del Reynado de don Fortunio Garces, septimo Rey de Sobrarue, y no conocido de muchos autores. 193

Cap. 45. En el qual se trata de los Reyes, y ricos hombres, que estan sepultados en san Iuan de la Peña. 197


Cap.

*Cap.46.En el qual se concluye la materia del precedente con vn Catalogo de los Reyes y Principes que estan sepultados en san Iuan de la Peña.* 203

*Catalogo de los Reyes y Principes, sepultados en san Iuan de la Peña.* 208

*Cap.47.De los cuerpos santos, y Reliquias de san Iuan de la Peña, y del Caliz, en que consagrò IesuChristo, y como lo posseyò por muy largos tiempos hasta el Rey don Martin.* 210

*Cap.48.En el qual se prosigue, como vino a san Iuan de la Peña el Caliz del Señor, embiado por san Laurencio a su propria patria la ciudad de Huesca, y no la de Valencia, como lo ha escrito vn autor, presuponiendo, que el Santo nacio en ella.* 216

*Cap.49.En que se prosigue, que no fue la ciudad de Valencia la patria de san Laurẽcio, sino la de Huesca de Aragon.* 219

*Cap.50.En el qual se concluye la materia del precedente, en fauor de la ciudad de Huesca, y de nuestro san Laurencio.* 225

*Cap.51.De como los que yuan a pelear contra los moros se yuan a encomendar a san Iuan de la Peña en esta Cueua, y a los santos que estauan en ella, y se hazian Caualleros de san Iuan, antigualla notable.* 229

*Cap.52.En que se concluye la antigualla del capitulo precedente.* 232

*Cap.53.De lo que se deue aduertir, en razon del Breue del Papa Vrbano, en fauor de los conuersos de san Iuan.* 235

*Cap.54.De la proteccion y amparo, con que defendieron los Reyes, la libertad, bienes, y hazienda de san Iuan de la Peña, y de vn Priuilegio, q̃ para esto le dieron notable.* 237

*Cap.55. De lo que se deue aduertir, en razon de dicho Priuilegio, y prosigue el intento del precedente.* 240

*Cap.56.De los muchos monasterios que antiguamente estuuieron sugetos al de san Iuan de la Peña, y fueron proprios suyos.* 243

*Monasterios sujetos al inclyto de san Iuan de la Peña.* 246

*Cap.56.De la dignidad Abacial del monasterio de san Iuã de la Peña, sus preeminencias, y jurisdiciones, y las Iglesias seculares, q̃ tuuo sugetas.* 250

*Catalogo de las Iglesias seculares, sugetas al monasterio de san Iuã de la Peña, y su Abad.* 255

*Cap.57.De como la Iglesia de san Vicente de la ciudad de Valencia fue de san Iuan de la Peña, por donacion del Rey don Alonso el Segundo.* 260

*Bulla del Papa Alexandro Tercero, en fauor de san Iuan de la Peña, que contiene los muchos anexos, y Iglesias seculares, y monasterios, que han estado dependientes desta grãde Abadia, y manifiesta las exceletes prerogatiuas y jurisdiciones, q̃ han tenido cõcedidas de los Summos Pontifices; la qual renouò, y nos cõcedio denuevo el Papa Benedicto XIII.* 265

*Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez en fauor de san Iuan de la Peña, por el qual se comprueuan las dichas jurisdiciones, y otros dominios mas estendidos, y muchas antiguedades desde Real monasterio, de q̃ se trata por todo el discurso desta historia.* 267

# Libro segundo.

CAp.1.Del reynado de don Sancho Garces llamado Abarca, primero Rey de Aragon, y como le precedio vn Breue interregno. 272

Cap.2.En el qual se concluye el principio mysterioso de don Sãcho Abarca, por escritura de san Iuã de la Peña. 282

Cap.3.En que se prosigue, que el Rey don Sancho Garces, se llamò Abarca, y Rey de Aragon y el primero que vsò deste titulo. 282

Cap.4.En que se concluye, que don Sancho Abarca fue primer Rey de Aragon, y este Reyno mas antiguo, que el de Castilla. 284

Cap.5.Del motiuo que tuuo don Sãcho Abarca, para introduzir el nuevo titulo de Rey de Aragon, auiendo sido Condado hasta su tiempo. 290

Cap.6.En el qual se prosigue, que ya huuo Reyno, ò Prouincia, llamada de Aragon, en tiempo de los Godos. 194

Cap.7.En que se responde a dos dificultades, q̃ resultan del precedente, y se dize, qual fue la antigua Celtiberia. 272

Cap.8. De la antiguedad de los monasterios de Nauasal y san Vitorian en Aragon, y Seruitano en el Reyno de Valencia y que todos fueron de la Regla de san Benito en tiempo de los Godos. 302

§. Que el monasterio Seruitano fue de san Benito. 306

Cap.9.En que se concluye el reynado de don Sancho Garces Abarca y su grande amor y deuocion q̃ tuuo a san Iuan de la Peña. 310

Cap.10.Responde se a vna dificultad, cerca del prece-

# Tabla de los Capitulos.


precedente, con la muerte del Rey Abarca. 314

Cap. 11. Del reynado de don Garcia Sanchez, segundo Rey de Aragon, y nono de Sobrarue, y de su deuociòn a san Iuan de la Peña. 316

Cap. 12. De la deuocion del Rey don Garcia a san Iuan de la Peña, y donaciones, q̃ le hizo. 321

Cap. 13. Del reynado de don Sãcho Abarca, tercero Rey de Aragon, y su grande amor, al monasterio de san Iuan de la Peña. 323

Cap. 13. En que se cõcluye el reynado de don Sancho, tercero Rey de Aragon, con las donaciones, que hizo a san Iuan de la Peña. 326

Cap. 14. De la fundacion del famoso monasterio de monjas de santa Cruz, llamado, en lo antiguo de san Iuan de la Peña, por los Reyes don Sancho y doña Vrraca Fernandez. 329

Cap. 15. De don Garcia Sanchez, llamado el Temblosо, quarto Rey de Aragon, y su deuocion a san Iuan de la Peña. 334

Cap. 16. De la deuocion, que el Rey don Garcia tuuo a san Iuan de la Peña, y se concluye que fue Rey de Aragon. 337

Cap. 17. Del Reynado de don Sancho Garces, llamado el mayor, quinto Rey de Aragon, y sus casamientos. 340

Cap. 18. De vna falsa acusacion, que intentaron los hijos del Rey don Sãcho, cõtra su madre doña Eluira, y loq̃ se deue sentir deste sucessо. 344

Cap. 19. Del titulo de Rey de Ribagorça, y de la grande antiguedad de este Condado, y Monanasterio de nuestra Señora de Alaon. 346

Cap. 20. De la escritura antiquissima, llamada la Canonica de san Pedro de Taberna, y su autoridad y sustancia que tiene. 353

Cap. 21. Del titulo del Rey de Gascuña, de que tambien vsaua el Rey don Sancho el moyor. 358

Cap. 22. En que se concluye el Reynado de don Sancho el mayor, y su buen espiritu a las cosas Eclesiasticas. 362

Cap. 23. De como entre los hijos del Emperador don Sancho, don Ramiro fue el legitimo mayorazgo, y el verdadero successor de los Reynos de su padre. 367

Cap. 24. En que se prosigue, que don Ramiro fue hijo legitimo del Rey don Sancho el mayor, y como renuncio el Reyno de Nauarra, en su hermano don Garcia, antigualla notable. 373

Escritura de las tierras, q̃ el Rey don Sancho dio a su hijo don Ramiro, y renunciaciõ q̃ hizo, en fauor de su hermano don Garcia. 377

Cap. 25. De lo que se deue aduertir, en razon del precedente, cerca de los limites antiguos del Reyno, y otras antiguedades. 379

Cap 26. De vna carta notable, que escriuio dõ Oliua, Obispo de Vique, y Abad de Ripol, al Rey don Sancho el mayor, y lo que resulta della, cerca de los costumbres de aquellos tiempos. 382

Cap. 27. Del sumo amor, que el Rey don Sancho tuuo a esta Cueba de san Iuan de la Peña y cosas, que en demostracion desto hizo en ella. 388

Cap. 28. De como el Rey don Sancho el mayor dio principio a la reformacion de Cluni, en los monasterios Benitos de España, començando por el de san Iuan de la Peña. 392

Cap. 29. Pone se el Priuilegio del Rey don Sancho, q̃ cõprueua todo lo dicho en el precedẽte. 398

Cap. 30. De san Eneco, ò, Yñigo, mõge de san Iuan de la Peña y de otros varones santos, que resplandecieron en su monasterio, en tiempo del Rey don Sancho. 400

Cap. 31. En el qual se cõcluye la santidad que resplandecio en san Iuan de la Peña, en tiempos del Rey don Sancho. 406

Cap. 32. Del reynado de dõ Ramiro, sexto Rey de Aragon, y segũda separaciõ de los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Nauarra. 411

Cap. 33. De la guerra, que se le offrecio luego a don Ramiro, con su hermano don Garcia, sobre la sucession del Reyno de Nauarra. 414

Cap. 34. Del casamiento del Rey don Ramiro, con doña Ermisenda, y carta de dote, que le hizo, antigualla notable, y de los hijos que tuuo. 418

Cap. 35. Que es vna breue rolacion de los hermanos del Rey dõ Ramiro, dõ Fernãdo, dõ Garcia dõ, y Gõçalo, y de sus reynados y discordias. 422

Cap. 36. Concluye lo cõcerniente al reynado del Rey don Ramiro, hasta su muerte, y como restituyò la sucession de los Obispos de Çaragoça. 428

Cap. 37. De la muerte del Rey don Ramiro, teniẽdo cercada la villa de Graus y ocasion q̃ huuo, para passar el Rey de Castilla, con su exercito a socorrer sus moros. 433

Cap. 38. En q̃ se pone el vltimo testamento del Rey dõ Ramiro, ordenado en san Iuã de la Peña, y delo q̃ se cõtiene en otro q̃ hizo en Anzañego. 438

Cap. 39. De loq̃ se deue aduertir en razõ de antiguedad, respeto del testamento del Rey dõ Ramiro. 442


Cap.

Cap. 40. Del ſumo amor y deuocion, que tuuo el Rey don Ramiro a ſan Iuan de la Peña, y coſas que hizo en demoſtracion deſto. 445

Cap. 41. Del Concilio que el Rey don Ramiro mandò celebrar en la ciudad de Iaca, y lo que en el ſe determinò, con otras coſas de antiguedad. 450

Cap 42. del Concilio de ſan Iuan de la Peña, y lo que ſe determinò en el, en fauor deſta Real caſa. 457

Cap. 43. De lo que ſe deue aduertir en razon de lo decretado en el Concilio de ſan Iuan de la Peña, en fauor de ſu Real caſa. 459

# Libro tercero.

Cap. 1. Del reynado de don Sancho Ramirez, Septimo Rey de Aragon, y ſu caſamiento con doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel, y quales fueron eſtos. 464

Cap. 2. de la guerra que el Rey don Sancho Ramirez hizo a ſu primo el de Caſtilla, por la muerte de ſu padre, y otras que della reſultaron. 469

Cap. 3. De la eſtimacion, que hizo el Rey dõ Sancho de la ciudad de Iaca, y que no mudò las leyes Godas, ni introduxo las Imperiales en eſte Reyno. 473

Cap. 4. De las pazes que aſſentò don Sancho Ramirez, con ſu primo el de Caſtilla, para emprender la conquiſta de Hueſca; y como ganò primero la Ciudad de Barbaſtro, y otros Caſtillos. 475

Cap. 5. De vna confederacion, que hizo el Rey don Sancho de Nauarra, con el Rey moro de Çaragoça, contra ſu primo don Sancho de Aragon, para fauorecer al moro Abderramen de Hueſca. 478

Cap. 6. De la ſuceſsion del Rey don Sancho Ramirez, en los Reynos de Nauarra, por muerte de don Sancho Garcia, llamado el Noble; y quien fue eſte. 483

Cap. 7. Que la ſuceſsion de don Sancho Ramirez en el Reyno de Nauarra, no fue con agrauio de tercero. 486

Cap. 8 Del juſto titulo, con que don Sancho Ramirez ſucedio en el Reyno de Nauarra, por la muerte de don Sancho el Noble. 490

Cap. 9. De la poblacion de la ciudad de Eſtella, por el Rey don Sancho Ramirez, con ayuda de ſan Iuan de la Peña; y los derechos que le dio a todas ſus Igleſias y rentas. 493

Cap. 10. En que ſe tratan algunas notables conquiſtas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez, debelando a los moros, en diferẽtes pueblos, que ſacò de ſu poder. 498

Cap. 9. De las enemiſtades, que el Rey don Sancho Ramirez, tuuo con el Cid, y cauſa dellas, y como lo vencio, y ſe reconciliaron entrambos. 502

Cap. 12. De otras conquiſtas que el Rey dõ Sancho Ramirez hizo en ſu vida, debelando los moros, y lugares que les ganò 506

Cap. 13. Que el Rey don Sancho emprendio la guerra contra Hueſca, por auerſele rebelado el Rey moro deſta Ciudad. 509

Cap. 14. Concluye la vida de don Sancho Ramirez, y como la perdio de vn ſaetazo en el cerco de Hueſca. 510

Cap. 15. De lo mucho que don Sancho Ramirez ſe ſeñalò en las coſas Eccleſiaſticas, y lo que hizo con la venida de vn Legado Apoſtolico a ſan Iuan de la Peña. 514

Cap. 16. Auerigua con puntualidad el tiempo, y año, en que ſe mudaron las leyes Eccleſiaſticas Goticas, con otras coſas de antiguedad, dignas de ſer ſabidas. 519

Cap. 17. En que ſe auerigua, que vn Priuilegio de don Sancho Ramirez, en fauor de ſan Saluador de Leyre, no es ſuyo, ſino inuencion de tiẽpos antiguos. 522

Cap. 18. Que don Sancho Ramirez hizo tributario ſu Reyno al Papa; y lo que en razon deſto dixo el Cardenal Baronio. 524

Cap. 19. Que el Rey don Sancho Ramirez es reputado por Fundador de la Igleſia de Roda, y que fue Catedral en los tiempos mas antiguos. 528

Cap. 20. Que en la diuiſion de los nueue Obiſpados de Cataluña, eſcrita por muchos Autores, ſe pone el de Roda; y que reciben engaño muy manifieſto. 533

Cap. 21. En que ſe proſiguen otras coſas grandioſas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez, y que el fundò la Igleſia Cathedral de Pamplona. 336

Cap. 21. En que ſe concluyen otras fundaciones Eccleſiaſticas, y religioſas del Rey Don Sancho Ramirez, y en particular la de Montaragon. 539

Cap.23. Del sumo amor, que tuuo el Rey don Sancho a san Iuan de la Peña, y cosas que hizo en demostracion desto, con algunas antiguedades. 342

Cap.24. De otras donaciones, que el Rey don Sancho hizo a san Iuan de la Peña, y de algunas antiguedades de aquellos siglos, con el origen y principio del monasterio de santa Luzia, que hoy està en la ciudad de Çaragoça. 547

Cap.25. Prosigue las muchas donaciones del Rey don Alonso Ramirez, a san Iuan de la Peña, con algunas antiguedades de aquellos tiempos. 552

Cap.26. Concluye las donaciones del Rey don Sancho y son las mas notables. 556

Cap.27. De los muchos Priuilegios, y señaladamente, de vno notable, que el Rey don Sancho Ramirez cõcedio al monasterio de san Iuan de la Peña. 560

Cap.28. De la translacion del cuerpo de san Indalesio, Obispo de Vrci, o Almeria, juntamente con el de su discipulo Santiago, al monasterio de san Iuã de la Peña; declarase el lugar de donde fueron trasladados, y quien fue san Indalecio. 565

Cap.29. Que san Indalesio, discipulo del Apostol Santiago, lo fue tambien de Christo Señor nuestro, y vno de los setenta y dos de su escuela. 569

Cap.30. En que se responde a dos dificultades, cerca del precedente. 573

Cap.31. Que vn Principe, llamado don Garcia, dio principio a la translacion de san Indalecio, passando por san Iuan de la Peña, desde Murcia a Santiago de Galicia, a visitar al santo Apostol. 576

Cap.32. En que se prosigue la inuencion milagrosa del cuerpo de san Indalesio en la ciudad de Vrci. 580

Cap.33. En el qual se declara el Epitafio, que se hallò en el sepulcro de san Indalesio, y como fue embiado este santo, por los Apostoles san Pedro y san Pablo a España. 584

Cap.34. De lo que sucedio con el cuerpo de san Indalesio en la ciudad de Murcia, y Valencia, quãdo lo trayan a san Iuan de la Peña. 587.

Cap.35. De como el cuerpo de san Indalesio llegò a san Iuan de la Peña, y fue recibido por los Reyes don Sancho Ramirez, y su hijo don Pedro Sanchez, y del lugar donde se puso. 592

Cap.36. De la gran deuocion, que despertò san Indalesio con sus milagros; y de vn gran voto, que hizieron docientos treynta y ocho Pueblos, en fauor deste Santo. 592

# Libro quarto.

Cap.1. Del reynado de don Pedro Sanchez, Octauo Rey de Aragon, y su legitima succession en Nauarra. 602

Cap.2. Que el primer emplèo deste Rey, fue venir del cerco de la ciudad de Huesca a san Iuan de la Peña a la consagracion de su nueua Iglesia. 605

Cap.3. De las rezones, que tuuo el Rey don Pedro, para continuar la conquista de Huesca, antiguedad, y excelencias desta Ciudad. 608

Cap.4. En que se auerigua el tiẽpo, que durò el cerco de la ciudad de Huesca. 613

Cap.5. De la famosa batalla de Alcoraz, contra el moro de la ciudad de Çaragoça, y vn exercito del Rey de Castilla. 614

Cap.6. En que se aduierte, quan milagrosa fue la vitoria de Alcoraz, que alcançò el Rey don Pedro, a vista de la ciudad de Huesca. 618

Cap.7. Que concluye la materia del precedente, y la antiguedad y nobleza de la Illustrissima casa de Vrrea en Aragon. 622

Cap.8. De como al Reyno de Aragon le resultò el trofeo, que lleua en sus armas propias, de quatro cabeças Reales moras, por la famosa batalla de Alcoraz. 625

Cap.9. Del motiuo, que se offrecio en el campo de Alcoraz, paraque apareciesse en aquella batalla san Iorge Martyr; y que la Iglesia de su nombre, ya estaua alli antes desta pelea. 630

Cap.10. De como el Rey don Pedro agradecido a las mercedes, que Dios le hizo en la conquista de Huesca, cumplio el voto que su padre tenia hecho, en fauor de san Iuan de la Peña. 635

Cap.11. De las inquietudes que padecio san Iuã de la Peña, por la Iglesia, y diezmos, que el Rey don Pedro, le dio en Huesca; y como se compusieron, con autoridad del Rey, y del Papa Pascual Segundo. 640

Cap.12. Como el Rey don Pedro fue a Valencia, en socorro del Cid; con algunos aduertimientos, en razon de las cosas deste prodigioso Caualiero. 643

Cap.13. Del matrimonio del Rey don Pedro, y hijos, que tuuo del, y como ninguno dellos fue casado cõ doña Sol, hija del Cid. 649

Cap.14. De como el Rey don Pedro puso su Palacio y Corte en Huesca, y nueuo gouierno en aquella Ciudad. 655

Cap.

Cap.15.De la conquista de Barbastro, por el Rey don Pedro; y de los fuertes castillos de Trana, y Calasanz, con los demas sucessos deste Principe, hasta su muerte. 659

Cap.16.De lo mucho que se señalò, el Rey don Pedro en las cosas Ecclesiasticas, donaciones, y reparos que hizo de Iglesias en sus Reynos. 661

Cap.17.De lo que el Rey don Pedro hizo por la Iglesia de Pamplona, y otras de su reyno. 664

Cap.18.Del grande amor, y deuocion, que tuuo el Rey don Pedro, al monasterio de san Iuan de la Peña, y cosas que hizo por el, en demostracion de su voluntad. 667

Cap.19.de vna solemne embaxada, que embio el Rey don Pedro, al Papa Vrbano II. con el Abad Aymerico de san Iuan de la Peña, y del gran Priuilegio, que entonces le concedio, para todos sus reynos. 671

Cap.20.Ponense algunos apuntamientos, acerca de la carta del Rey don Pedro, y la forma, en que sus reynos fueron tributarios a la Sede Apostolica. 667

Cap.21.Dela respuesta, que embio el Papa Vrbano II. al Rey don Pedro; Priuilegios que le cõcedio para el, y para los Grandes de su reyno, y jũtamente para san Iuan de la Peña. 681

# Libro quinto.

CAp.1.Del Principado de don Alonso Sanchez, Rey de Aragon, y legitimo de Nauarra, su nacimiento en la villa de Hecho, y educacion en san Iuan de la Peña. 684

Cap.2.Que el Rey don Alonso de Aragõ y Nauarra, lo fue tambien de Castilla y Leon, por el casamiento con doña Vrraca. 691

Cap.3.Prosigue la materia del precedẽte; y como se cõcluyò el matrimonio cõ doña Vrraca. 693

Cap.4.De como el Rey don Alonso sucedio en los Reynos de Castilla por el matrimonio de doña Vrraca, y que esse, no se dissoluio por sentencia, si no por el repudio que hizo de su muger. 696

Cap.5.Continua la materia del precedente, y respõde a dos dificultades, cõtra el legitimo matrimonio de los Reyes dõ Alõso y doña Vrraca. 701

Cap.6.De las guerras que tuuo el Rey don Alõso en Castilla, por razõ de su matrimonio, hasta q̃ dexò aquella corona; quãdo, y como lo hizo. 705

Cap.7.En que se prosigue, y concluye la materia del precedente, con otras nueuas guerras, que hizo el Rey don Alonso en Castilla. 712

Cap.8.De la concordia q̃ se assentò entre los Reyes de Aragon y Castilla, y que nunca contrauinièron a ella. 714

Cap.9.De las cosas que hizo el Rey don Alõso, en vtilidad y accrecentamiento de su Reyno de Pamplona. 719

Cap.10.De las guerras, que el Rey don Alonso hizo cõtra infieles; y como tomò el titulo de Emperador en la conquista de Exea; y se averigua el tiempo, en que fue la de Tauste. 723

Cap.11.Enque se prosiguen otras guerras, que el Emperador don Alonso hizo, cõtra infieles, hasta que cercò a la ciudad de Çaragoça. 727

Cap.12.De como el Rey don Alonso puso cerco a la ciudad de Çaragoça, antiguedad, y grandezas della. 731

Cap.13.En que se prosiguen las excelencias de Çaragoça, y refundacion que hizo della, el Emperador Octauiano Agusto. 736

Cap.14.Concluye las excelẽcias de Çaragoça quãto a lo espiritual y diuino; y como puso cerco a esta Ciudad el Emperador don Alonso. 741

Cap.15.Que el Obispo dõ Pedro Librana, fue embiado cõ embaxada al Papa Gelasio, y buelto a remiter, consagrado de su mano, con indulgẽcias, para el exercito, con vn Breue Apostolico, y su declaracion notable. 745

Cap.16.De como fue cõquistada la ciudad de Tudela, teniendo el Rey cercada a Çaragoça, y se adjudicò al Reyno de Aragon. 750

Cap.17.Que el Rey Temin socorrio a los cercados de Çaragoça, con la batalla famosa de Cutãda, y otros sucessos deste cerco, y su conclusion con victoria. 752

Cap.18.En que se averigua, con puntualidad, el año de la conquista de Çaragoça, es averiguacion notable y cierta. 757

Cap.19.De la poblacion y cerca que tenia Çaragoça, al tiempo de su conquista, y como aparecio entonces milagrosamente sobre el muro, la Madre de Dios, llamada del Portillo. 760

Cap.20.De como el Rey don Alonso ganò la ciudad de Taraçona, y su territorio, a Borja, Epila, Alagon, y otras Villas. 766

Cap.31.Que san Reymundo Sierra natural de Taraçona, y Abad de Fitero del mismo Obispado, fue el fũdador de la Cauallería de Calatraua. 769

# Tabla de los Capitulos.


Cap. 22. De como conquistò el Rey don Alonso la Ciudad de Calatayud, y todo su territorio, dicho la Celtiberia, en los tiempos antiguos. 773

Cap. 23. De como el Rey don Alonso, conquistò a Daroca, y excelencias desta Ciudad. 778

Cap. 24. Auerigua, que para conquistar a Daroca, no puso el Rey caualleros Templarios en Monreal, sino a los de San Iuan de la Peña. 781

Cap. 25. De otras victorias, que alcançò el Emperador don Alonso, contra infieles, salienaolos à buscar fuera de sus Reynos. 784

Cap. 26. De la famosa batalla de Fraga, y muerte del Emperador don Alonso en ella, y que se le dio sepultura en la Iglesia de Montaragon. 787

Cap. 27. De los fundamentos que ay para tener por cierta la saluacion del Emperador don Alonso y es Apologia en defensa de su buena muerte. 792

Cap. 28. En que se pone el testamento que hizo el Rey don Alonso, en confirmacion de lo que se ha dicho en el precedente, es notable. 803

Cap. 29. Del sumo amor, que el Rey don Alonso tuuo a San Iuan de la Peña, y donaciones que le hizo, con noticia de algunas antiguedades. 807

Cap. 30. De lo que sucedio, por la muerte del Rey don Alonso; y como fue electo en Rey de Aragon, don Ramiro su hermano, Mõge Benito. 811

Cap. 31. Que el Rey don Ramiro, verdaderamente fue Monge, Obispo, y Sacerdote, y que tambien fue casado, con authoridad Apostolica. 816

Cap. 32. Que don Garcia Remirez, fue electo en Pamplona, en oposicion de don Ramiro: el drecho en que se funda esta eleceion, y contradiciones que resultaron della. 821

Cap. 33. Prosigue el buen drecho, que don Ramiro tuuo a Nauarra, las diligencias que hizo para alcançarla, y el asiento que tomo con su cõpetidor el Rey don Garcia. 824

Cap. 34. Que pretendio el Rey don Alonso de Castilla suceder en el Reyno de Aragon, contra don Ramiro, y que este le dio para su vida a Çaragoça, y otras ciudades, con pleyto homenaje, que le hizo por ellas, es notable desengaño. 827

Cap. 35. Del matrimonio de don Ramiro, y otros succesos de su vida, con lo que se deue sentir, respeto de la campana, que le atribuyen. 833

Cap. 36. Del casamiento de doña Petronila, con el Conde don Ramon de Barcelona, y vnion de su Condado, con el Reyno de Aragon. 836

Cap. 37. De como se acabaron los acrecentamientos de San Iuan de la Peña, en tiempo del Conde don Ramon, y de las cosas que hizo como Principe de Aragon. 840

Cap. 38. De diferentes confederaciones con el Rey de Castilla, por el recobro de Nauarra, y todas sin efeto, por culpa deste Rey. 844

Cap. 39. Prosigue las diligencias del Principe don Ramon por el recòbro de Nauarra, y confederaciones con el Emperador, don Alonso; y que por culpa deste, no tuuieron efeto. 849

Cap. 40. Trata lo que hizo el Principe de Aragon, hasta su muerte, por el recòbro de Nauarra. 852

Cap. 41. De las cosas que hizieron por san Iuã de la Peña el Principe don Ramon, y don Ramiro el Monge. 855

Catalogo de los Abades de san Iuan de la Peña. 859


(¶§¶)

TABLA

# TABLA DE LAS COSAS MAS MEMORABLES CONTENIDAS EN ESTA HISTORIA.

*El primer numero, significa la pagina, y el 2. la columna.*

Aduierteſe, que las coſas notables, concernientes a los Reyes, cuyos Reynados ſe continuan en eſta Hiſtoria, no ſe ſacan en eſta Tabla, ſino por mayor, remitiendo a los Capitulos, que tratan ſus vidas y ſuceſſos; porque por ellos, y lo aduertido en las margenes, el curioſo hallara con facilidad lo que pretendiere.


A.

ABades de S. Benito, fueron los primeros de S. Iuan de la Peña, y no de S. Aguſtin 125. todo el cap. y ſiguiente. Eranlo antes los Obiſpos de Aragon. 48. 1. Preeminencias deſta Abadia. 250. 2. Su jurisdicio Epiſcopal. 253. 2. Firmauan los Concilios, con voto deciſiuo. 252. 2.

Abderramen Rey de Hueſca ſe rebela. 476. confederacion que hizo con el Rey de Nauarra 478. 2. Bueluieſe a rebelar, 509. 2.

Abarcas no fueron las armas del Rey deſte nõbre. 312. 1. Huuo dos Sanchos deſte apellido, y el primero ſe firma con eſte de Abarca, contra Sandoual. 278. por todo el capitulo.

Abſalon la paz del Padre. 381. 2.

Abengumeda vẽcido junto a Daroca, 766. 2. Lo que hizo deſpues de la muerte del Rey don Alonſo. 811. Toma a Valencia. 790.

Abenacin, que ſignifica 110. 2.

Abuſos que ſe introduxeron en Eſpaña por la guerra. 451.

Acrecẽtamientos de S. Iuã de la Peña, ſe acabaron, en el Cõde de Barcelona, dõ Ramõ. 840. 2

Acomuer villa, es de S. Iuan. 448.

Adan, preuino el dominio de las coſas. 72.

Adoracion de las ſantas reliquias, contra Vigilancio, 576. 2.

Afabilidad virtud de Reyes. 813. 2.

Alagon ſu conquiſta. 765. 2.

Alagones, caſa nobiliſsima, y ſu antiguedad, 761. 2

Alabaſe el Rey don Fernando el Catholico. 443. 2. El Rey don Sancho. 362. 2.

Alarico, Rey d'Aragõ en tiẽpo de los Godos. 291

Alahõ, porq̃ ſe llamò el monaſterio dela O. 351. 1

Albarrazin. ſe llamò Lobeto. 783. Si eſtuuo alli el Obiſpado Segobricenſe. 301. 2.

Alchagib, no fue Rey de Zaragoça. 430. 2.

Alimaimon, muerto por don Garcia, 425. 1.

Ali Rey de Marruecos, vencido, y muerto por don Alonſo, 730. 2.

Almeria es la antigua Vrci, 568. 2. Su conquiſta por el Principe don Ramon. 847.

Almorauides, ponen Rey en Zaragoça. 723. 2.

Almohades y ſus hazañas, 849.

Almorauides, ſe apoderan de Zaragoça. 723.

Almocabil, Rey muerto en batalla. 724. 2.

Almozaben, ſocorre a Hueſca, y es vencido, 615. todo el capitulo.

Almudebar, ſu conquiſta. 744. 2.

Amor y prudencia del Rey don Alonſo, con ſu muger doña Vrraca. 696.

Anachoretas que ſignifica, 49. y 65.

Antiguedad de Sobrarue, ſe trata, 26. 2. por dos capitulos.

Ancillas de S. Iuan quales eran. 233. todo el cap.

Año cierto, en que le començò la conquiſta de eſte Reyno, ſe auerigua. 12.

Andeca, Duque de Cantabria, y ſu noble deſcẽdencia. 97.

Angeles, conuerſan con S. Voto y Feliz. 55. 2. y les dan de comer.

D. Alonſo el Batallador, ſu Reynado, caſamiento, guerras y ſuceſſos, aſsi en Aragon, como en Caſtilla, largamente deſde la pag. 684. hasta 811. por las margenes ſe hallarã ſus coſas notables.

D. Alonſo Cõde de Toloſa, fauorece a Bayona; pero no mato en deſafio al Cõde de Lara. 722. 1

D. Alonſo el VI. tuuo, cinco mugeres legitimas, y lo fue la Zaida. 691. todo el cap. Ganò a Toledo. 507. con ayuda de don Sancho Ramirez. Confederaſe contra eſte. 509. 2.

D. Alonſo Infante, no ſe corona en Caſtilla, quando dize ſu Coronica, 713. 2. Sus guerras con ſu Padraſtro, ſe hallaran en la vida de don

Alonso el Batallador, y las que tuuo, con don Ramiro el Monge en el Reynado deste.
D. Alõnso de Castilla, hizo guerra cõtra Nauarra 845. dexa de hazerla, y porque 846. No ofende al Rey de Nauarra, y se funda en razon de estado, 851. 2. Pretende suceder en Aragõ, 828. entra por Aragõ. 829. fue Señor de Zaragoça, 831. reconocio por ella vassallage, a dõ Ramiro el Monge, es desengaño importante. 871. entrega el Reyno de Zaragoça, a don Ramon, y con que condiciones. 842.
D. Alonso el Sabio, manda que casen los Reyes de Gastilla cõ mugeres hermosas, y porq̃. 421.
D. Alonso el II. cerca a Valencia. 260. 2.
Aljaferia dada a los Monges de Cister. 756. 2. Su principio. 119.
Apologia notable en defensa del Rey don Alonso. 792.
Aragon, quando empeçò a ser Reyno cõ este titulo. 285. q̃ es mas antiguo que el de Castilla. 289. 2. Su primer Rey fue don Sancho Abarca, 284. 2. Origen y opiniones deste nombre Aragon. 294. todo el capitulo.
Aragoneses y Nauarros fauorezen a Francia en tiempo de Iulio Cesar. 744.
Aragoneses tienen inata la fidelidad. 444. 1.
Aragon Condado, y sus principios. 90. todo el cap. No fue de Nauarra. 96. 2. y 365. 2. Su vniõ, con Sobrarue, se auerigua el tiempo, 191.
Aragõ sus armas 4. Quarteles. 626. 2. Su antigue dad, 285. 2. y 288.
Aragon era la España mas estimada de los Romanos. 683.
Aragon y Nauarra hazen pazes, 552. 2. Nunca fue del destrito de Nauarra. 365. 2.
Arbacios los de Sobrarue, en tiempo de san Geronimo. 573. 2.
Arinzol y su insigne victoria. 785. 2.
Armas de Sobrarue y su verdad. 15. y 32. Las propias fueron de Nauarra.
Armas de Iupiter vna Aguila, y el motiuo. 626.
Armas de Portugal, y sus principios. 627.
Armas de Cataluña. 839. No fue ordenado, que prefiriessen a las antiguas de Aragon.
Armas con que se començò la conquista. 45. 2.
Asientos en las Cortes de Aragon, no se graduaron atendiendo a la antiguedad de las Iglesias. 253.
Astrologos judiciarios y su peligro. 386. 2. No fue dado a este vicio el Rey don Alonso el Batallador. 724.
Astorga cercada por el Rey de Aragon con el suceso, 711.
Augusto Cesar tiene varios sucessos hasta venir a España, 736. mãda reedificar a Saldiuia. 739. Haze guerra a los Cantabros, que detiene la reedificacion de Zaragoça. 739. 2. porque hizo su reedificacion. 737. 2. en que año alcançò el nombre de Augusto.
Ajub Rey Moro no fue el primer fundador de Calatayud. 776.
Ayerbe su reedificacion y conquista. 501. 553. 2.
Aynsa se dio a S. Iuan de la Peña. 856. 1.
Ayos religiosos dauã los Reyes à sus hijos. 689.
Aymerico, impetra vn gran Priuilegio para el Reyno. 671. 2. todo el capitulo.
Aznar Conde, I. de Aragon, su origen y naturaleza. 69. todo el cap. porque no tomò titulo de Duque. 101.
Azuda de Zaragoça, se dedica a S. Iuã Baptista. 756.

B.

Balastuto, autor antiquissimo. 356.
Barbastro su conquista, 476. 2. Perdiose, y boluiola a conquistar el Rey don Pedro. 650. No se hallò el Conde Armengol de Vrgel. Su buena dicha, en Obispos 664.
Banaston, como se dio su Iglesia, a san Iuan de la Peña. 552.
Batalla de Alcoraz famosa. 614 2. De Sobrarue. 13. 2. De Iaca, 92. La de Olcaz 106. 2. Aueriguase la de Ronzesualles. 103. De Morella 505. 2. De Cutanda, 753. 2. y 54. De Villadargas. 710. 2. De Cordoua, 346. 1. De Rueda, 507. De Arinzol. 785. 2. De Fraga, 787. todo el cap. De Viana, 470. junto a Victoria. 510. De Simancas. 320. 2. De Val de Iunquera, 318. Otro dia de S. Iusta y Rufina 790. De Vcles. 693.
Baronio Cardenal se defiende, 525. todo el capi.
Bastardia, vn segundo pecado original, 371. reprouase los que hablan bien della.
Bautizò Christo, a solo S. Pedro entre los Apostoles, 575. 2.
Bayona conquistada por el Rey dõ Alonso. 721.
Belascon y su autoridad. 288.
D. Beltran Conde de Tolosa, sugeta su Condado a los Reyes de Aragon. 722. 2.
Benabet Rey de Sevilla, casa su hija, 691. 2.
Bencio Obispo de Zaragoça, quando entraron los Moros, y lo que hizo. 356.
Bendicion, no echò Dios, al dia segundo, y porque causa. 135.
Beneficios, moniales, en el monasterio de santa Cruz. 332. 2.
Beneficios regulares, se conseruan ni comendã, con daño, de los monasterios. 666. 2.
Benedicto, y Marcello santos hermitaños de sã Iuan de la Peña, 61. todo el cap. Y dos siguientes, tratan su vida, porque alabados de honestos y continentes. 69. Como se instituyò, por su consejo el Iusticia de Aragon. 99.
S. Benito, muy deuoto de san Iuan, 128. fue primero hermitaño, que Cenobita. 49. 2. Embiò primero Monges a España que a Francia, 305.

Berdun

Berdum quando se poblò, 856.2.
D. Bernardo Arçobispo de Toledo, no dissoluio el matrimonio, entre D. Alonso, y D. Vrraca. 701. &c. Sus alabanças, y que no descasò, las hijas del Cid. 652.2.
D. Bertha, muger del Rey D. Pedro, y que no tuuo otra. 649.2.
Breue Apostolico, se declara, 702. Otro notable para Polonia 819.2. Otro. 747.2. Se declara otro de Vrbano II. 681.2. Otros 234.2. Otro del Papa Vrbano II. 682. Otro del Papa Pascual, II. es muy notable. 702.
*Bestial consejo de Machabelo.* 416.1.
D. Blanca casa con el Principe de Castilla, y cessa la guerra con Nauarra. 846.
Blason principal de Aragon. 627.
Biel, villa y sus excelencias, 689.2.
Bilbilis, se llamò Calatayud, sus antiguos vestigios, 775. fue Municipio Romano.
Bolea se conquista. 500.1.
Boleas casa illustre, y su antiguedad alli mismo.
Borja su conquista. 767.1. Cortes en ella, 812.2.
Borjas, Duques de Gandia, su descendencia de don Pedro de Aterès, 813. y su primer ascendiente, el Conde don Sancho Galindez, que murio Monge de S. Iuan de la Peña. 551.2.
Braço de S. Pedro, como vino a Zaragoça. 355.
Braço Eclesiastico, en Cortes de Aragon, quando fue admitido. 252.2.
Bruto, cruel, con las mugeres Gallegas, 95.1.
Bucar Rey Moro, no fue vencido por el Cid, ya difunto. 646.2.
Bulla notable del Papa Alexandro III. en fauor de san Iuan de la Peña. 265.
Burgo de Pāplona *edificado por dō Alōso.* 720.
Burgos, y guerra contra su Castillo por Doña Vrraca. 713.

C.

CAdenas de Nauarra su principio. 32.
Calahorra Nasica, es Loarre. 611.
Calahorra, por quien fue ganada. 425. si fue del Reyno de Aragon. 432.
Calasanz, no estaua junto a Bolea, 657.2. Su conquista por el Rey don Pedro. 659.
Calatayud su antiguedad, excelēcias y conquista. 773. Con su comarca fue la Celtiberia, no se edificó en tiempo de los Moros. 775. el dia y año de su conquista. 776. porque no tiene Catedral, y prerogatiuas de su Iglesia.
*Calatraua, se auerigua que fundò su Caualleria,* vn Aragones. 769 todo el capitulo.
Caliz de Christo, fue de S. Iuā de la Peña. 210.2. Embiole S Laurencio a Huesca su patria, 216. Sacolo el Rey don Martin, 213. Caliz de oro, y otro de piedra preciosa, con muy grandes riquezas, saca don Ramiro el Monge de S. Iuan de la Pena. 856.2. y 857. Christo vsò, de dos Calizes, en la Cena. 212.2.
Campana de don Ramiro fabulosa. 834.2.
Campana de Vililla, y su milagro notable. 765.
Cantabria y sus limites. 24.2. Guerra que le hizo Augusto Cesar, 739.2.
Cantabra porque se llamò el Lauaro. 180.2.
Cantabria Ciudad, de sus ruynas se edificaron los muros de Zaragoça. 741.
Canonica de S. Pedro de Tauernas, y su autoridad. 353.2. todo el capitulo.
Canonigos de san Agustin, quando florecieron. 541. que los huuo de S. Benito.
Canonizacion de Santos. 120.2. Trataſe largamē te la materia, y quien fue el primero canonizado, 124.
Capillas Reales, que sean. 681.
Caragoça, quando y como se perdio. 3. y 36. cercada por el Rey don Pedro. 658. por don Sancho. 499. y 724. Su antiguedad y excelencias, 731. hasta 741. En su fundacion espiritual se auentaja a todas, 741. desengaño del año, en q̄ se ganò, 746. es madre de Martyres. 37.
Caragoça, quien le dio el Leon por armas, y las que tenia antes. 831. Cercola don Alonso. 731. con solos Aragoneses y Nauarros. 743.2. quando se ganò de los Moros, ya tenia, los muros de ladrillo, que oy tiene, es desengaño. 760.2. Priuilegios que concedio a sus nuevos pobladores, 757. tomò titulo de su Rey, y puso en ella, los Tribunales. 756.2.
Carta notable de don Oliua Obispo, 382. otra de S. Eulogio. 23 otra de S. Voto, 57. otra del Rey don Pedro 673. y 74.
Carlo Magno entra por los Pyrineos. 102.
Carlo Mano dexa el habito, para ser Rey. 273.
D. Carlos, Obispo de Huesca olvidado de los Catalogos. 601.
Casimiro Rey de Polonia Mōge y casado. 818.2
Casar, segunda vez, es con daño de los hijos del primer matrimonio. 376.2.
Casamiento del Rey don Alonso, ocasion de grandes males. 691.
Casamiento de don Ramiro con D. Ines, 833. de D. Petronilla, con el Principe de Castilla, y que es incierto. 837.
Casamiento de doña Petronilla, con el Conde don Ramon, 836.2.
Casamientos de las hijas del Cid, cō los Condes de Carrion, fabulosos. 650.2. todo el cap. es desengaño, con todo lo resultante dellos.
Castillo de Muniones quando se ganò. 540.2.
Castilla diuidida en tres parcialidades. 706.
Cataluña, como se vnio con Aragon. 838.2.
Catalogo de los Abades de S. Iuan, 859.
Catalogo de los Monasterios, que tenia sugetos. 246. De las Iglesias seculares. 255. De los Reyes y Principes, que se sepultaron, en esta casa. 208.

Carteya,no fue Zaragoça.570.2.
Cauellera de Absalon se vendia,por 200.siclos, y porque.135.
Causa justa es lo q̃ importa para la guerra. 746.
D.Caya Reyna de Gascuña,360. su casamiento con el Rey don Sancho, 342.
Cayo Liuonio de Taraçona,celebrado.768.2.
Ceguedad corporal quan graue daño.409.
Cesarauguſto,porq̃ reedificò a Zaragoça.737.2. Diole todo su nombre.740.
Clerigos, porque se llamaron los Monges de S.Iuan de la Peña,129. todo el capitulo es notable.y 127.
Cluniacense Monasterio y sus principios. 394.
Cauallo de S. Voto,y su gran milagro, 37. y las siguientes.Sus huellas porque no se conozen en estos tiempos,41.Cauallo symbolo de victoria. 37.2.
Caualleros de S.Iuan de la Peña, y su antigualla y empleos.229 todo el cap.y siguientes.Estuuieron en Monreal para la conquista de Daroca.782.2.
Caualleria de S. Iorge, la primera del mundo. 632.2.
Celtiberia,sus limites de la antigua 299 No tuuo su principio en Valencia, sino en Aragon. 301 todo el cap y 773.
Centullo Conde de Bigorra, 361.
Chimenea,que no haze ceniça, en S. Iuan de la Peña.79
Christo estimò la legitima descendencia 371.
Cid y causa de sus discordias con los Reyes de Aragon. 505. Auerigualse que no vencio a don Sancho Ramirez, ni al Conde de Barcelona, por todo el cap.Fue socorrido del Rey dõ Pedro.643. todo el cap. Y su casamiento, con D.Sol se averigua, que no es verdad.ro. 649.
Ciceron descende de Reyes,624.2.
Cifras en las letras goticas tienen dificultad, 314.2.y 116.
Ciriaco Obispo de Zaragoça,oluidado.355.
Concilio de Iaca, 450.todo el capitulo.
Concilio en san Iuan de la Peña, en tiempo de don Ramiro,y su determinacion, q̃ todos los Obispos de Aragõ fuessen monges deS.Iuan: y que se pudo hazer este decreto,como fauorable al Reyno, 357. por dos capitulos, otro alli mismo,410.otro,463.
Concilio Cæsaraugustano, 504.
Concilio de Barcelona, 520. para que efectos, otro en Girona y Belalù,526.
Concilio de Roda,y porque causas,530.
Concilio de Claramonte, su determinacion se supo en el mismo dia en toda la Christiãdad. 624.1.
Concordia del Rey de Nauarra,con el Moro de Zaragoça. 478.2.
Concordia caureloſa del Rey de Castilla,con el Principe de Aragõ,y las causas della.848.otras seys diferentes sobre el recobro de Nauarra, vease el Conde don Ramon.
Concordia entre la Cathedral de Hueſca, y san Iuan 642.con las ordenes militares, por el testamento del Rey don Alonso. 843. 2.
Concordia entre el Rey de Castilla, y don Ramiro.830.2.
Cõdado d Aragõ sus principios.90.y las siguiẽtes.
Conde don Galindo de Aragon oluidado,115.2.
Conde que titulo era antiguamente.101.
Cõde de Barcelona,porque no fauorece al Moro de Hueſca,511.2. quando empeçò su Condado,347.2.
Conde Fernan Gonçalez,desengaño de su casamiento. 319. No matò a don Sancho Abarca. 315.2.y 336.
Cõde de Cãpdespina,valedor de D.Vrraca.707
Condes de Gascuña,firmauan los priuilegios de Reyes de Aragon,y porque causa.360.2.
Condiciones notables, en la dispensacion del Rey Casimiro.819.2.
Confederacion de Reyes Moros,contra el Rey don Alonso.788.2.
Confederaciones,con infieles,tienen malos sucesſos. 415.2.
Confiscacion de bienes,en Aragon,para los que ofendiã al monasterio de S Iuã de la Peña.241
Confiança,temeraria dañosa. 109.
Comunidad de Calatayud. 776.2.
Comunidad de Daroca,porq̃ se instituyò.785.2
Cõquistas notables de dõ Sãcho Ramirez.499.2
Conquista de Antiochia en el mismo dia que la de Hueſca. 624.
Conquista de Zaragoça,fue con solos Aragoneses,y Nauarros.743.2.
Consagracion de la Iglesia de Pamplona.720.2
Cõsideraciõ santa del Rey dõ Alonso 742.y 743
Cõsultar de lejos importa a los Principes.382.2
Conuersos de S.Iuan de la Peña,como eran seculares,y no regulares.236.
Contribulis,que significa. 220.
Coronas antiguas vnas faxas blancas. 629.2.
Coronase el Rey don Alonso en Hueſca.689.2.
Coronase el Infante don Alonso,en Santiago de Galicia.708.Despues en Leon, y no en el año que escriue su Chronica.713.2.
Cortes primeras de Mõçon para elegir Rey.815
Criança del Rey don Alonso, en san Iuan de la Peña.688.
Cruz de Sobrarue,14 no fue en forma de Tau, 17.La de Iñigo Arista,y su verdad.179.
Cuentos fabulosos de la muerte del Rey don Alonso.798.2.
Culpa venial,suele castigar Dios,con muerte subita.796.2.

Cuerpo de S. Indalesio, porque se puso sobre el altar, 596. Los demas Santos, porque debajo los Altares. 597. 2. Tiene siete S. Iuan de la Peña. 210.
Cuerpo de S. Victorian, donde está. 620.
Cuerpos Santos, porque se lleuauan en las batallas. 619.
Cutanda y su batalla famosa. 753. 2.

D.

DAños de la guerra se ponderan. 795.
Daroca, sus excelencias y conquista, por dos capitulos desde la pag. 778. 2. Sus corporales, 780. Su comunidad para q̃ se instituyò. 783
Decretos del Concilio de Iaca. 453. 1.
Desafio del Conde don Ramon, 837. 2.
Descripcion del sitio, cueua y casa de S. Iuan de la Peña. 74. De la Iglesia, 77. De las sepulturas Reales, 203. De la gente noble, 204. Del llano de S. Indalesio, 593. 2.
Descubre vn Angel el cuerpo de S. Indalesio. 579
Descubre Dios a sus sieruos sin pretenderlo ellos. 44. 2.
Desierto de san Iuan de la Peña, vinierõ a el sus Santos, muy moços, y se pondera. 65. 2.
Despidense, de la madre de Dios del Pilar, san Voto y Felix. 43. 2.
Despidese el Rey don Sancho Ramirez de los suyos. 512.
Despojos, como los mandaua diuidir la ley. 93. 2
Discordias entre los Reyes don Garcia, y don Fernando. 425. 2. Entre don Fernando, y don Bermudo Rey de Leon. 426. 2. Entre los Godos de España por quien sera Rey. 298.
Dissimular con el Principe, quando es justo, aun que se sienta lo contrario. 827.
Diadema, del Esposo, que es Christo fueron sus mantillas, 630.
Diadema de Alexandro vna benda. 629. 2.
Dios multiplica milagros en la translacion de san Indalesio. 589.
Dios distribuye los Reynos de su mano. 140. Trata con aspereza a los buenos. 56. 2. Porque se ofendio, quando le pidieron Rey los de su pueblo. 148. 2.
Declara su voluntad, en las translaciones de sus Santos. 580.
Discipulos de Christo lo fueron de los Apostoles. 575 con otras cosas tocantes a ellos, todo el cap. Todos se reduzen, a ferenta y dos. 573.
Dissension de los Godos. 298.
Diputados del Reyno, importa que lean libros de Historia; en la Epistola.
Dispensacion, huuo para el matrimonio del Rey don Alonso, con Doña Vrraca. 700.
Diuision de España por Adriano, 302.
Diuision de Obispados de Cataluña. 533. es desengaño.
Diuision de los Reynos del Rey don Sancho el Mayor, entre quatros hijos. 368. 2.
Docientos numero infeliz. 134.
Doctrina para la criança de los niños. 687. 2.
S. Domingo de la calçada, fundacion del Rey dõ Alonso el Batallador. 720.
Donaciones de don Sancho Abarca el I. en fauor de san Iuan de la Peña, 312. 2. Del Rey don Garci Sanchez, 322. De don Sancho Abarca, el II. 327. De don Garcia el Temblosо, 338. De don Sancho el Mayor. 388. De dõ Ramiro el I. 446. De don Sancho Ramirez. 544. De dõ Pedro el I. 668. Del Rey don Alonso el I. 808. De don Ramiro el Monge. 856. 2. Del Principe dõ Ramon. 855.
Donacion de Reyno, en fauor del Conde don Ramon de Barcelona. 839. 2.
Dos Abades juntos de san Iuan de la Peña, por que se hallan firmados algunas vezes. 463.
Dos Epistolas del Papa Gregorio VII. se comprueua, que son suyas. 525. 2.
Donados de S. Iuan de la Peña eran caualleros, 673. 2. Vease la palabra conuersos de S. Iuan.
S. Donato, fue Abad Benito 306.
Duque, si era mayor titulo antiguamẽte que no el de Conde. 101.
Doze casas priuilegiadas de Nauarra, quien las instituyò, y porque causa 827.
Drecho de nõbrar Abad, en san Iuan de la Peña, lo renuncia el Rey don Sancho el mayor, en fauor del Conuento. 397. 1. Bueluelo a incorporar, en su Real Corona, el Emperador don Carlos. 397. 2.
Drecho comun, no lo introduxo el Rey don Sancho, en Aragon, 474. Lo han prohibido otros Reyes.

E.

EBretmo, Monge Cluniacense, lo que escriuio. 567.
Ebro, porque se dize Vasconio. 225. Fue Rio nauegable. 741.
Efusion de sangre, no huuo, en la batalla de Alcoraz. 621.
Egipto, tierra sin nuues, y fertil 66.
Eleccion de don Garci Ximenez. 6. 2. De don Iñigo Arista. 162. 2. De doze Senores, 143.
Eleccion en los Reyes, si es mejor que la sucession, se averigua 163. 2. y 142. 2.
Eleuacion de los Santos de S. Iuan de la Peña, y q̃ fue su canonizacion. 120. 2. todo el capitulo.
Eluio Capitan Romano. 608. 2.
D. Eluira Reyna si fue acusada por sus hijos. 344
Embaxada de los de Sobrarue. 151. Fue al Papa Adriano II. Hizose tãbiẽ a los Lõgobardos. 152
Embaxada del Papa Alexandro II y para q̃ efetos. 515. 2. Otra para el Papa 525. Otra del Rey don Pedro, al Papa Pascual. 641. Del mas otra,

para el Papa Vrbano. 673. Otra para el Papa Gelasio.747.
Endregoto no fue Conde de Aragon,324.y 87. y 317.2.
Enfeudacion antigua de los Godos, no obligaua a los Reyes,que conquistaron a España de los Moros 670.2.
Empresa de la tierra santa anterior a la cõquista de Huesca,623.1.
Enemistades del Cid, con Aragon, no fueron por recobrar a Nauarra.504.
Enemigo no se deue aguardar en cosa.510.1.
Eneas persuade a su hijo.73.2.
Enrico IIII. su inobediencia al Papa. 677.1.
Entierro, segundo, del Rey don Ramiro, y la causa.502.1.
Entierro segundo de san Iuan de Atrès.46.2.
Entierros se permiten con ostentacion. 543.
Entrada de don Alõso por Castilla, y como fue Iurado por su Rey.696.Del mismo, por Zaragoça,despues de auerla ganado.755.2.
Entrega que hizo el Rey de Castilla del Reyno de Zaragoça,y con que condiciones. 842.
Epila,y su conquista, 766.2.
Epitafio de Iuan de Arerès, 38. De los santos Benedicto, y Marcelo. 64. De doña Ximena, 206.De san Indaleño,582.2.Declarase,su dificultad.584.
Error en cosa de substancia,inualida, los actos, 416.2.
Eras de Cesar,porque se introduxeron,736.1.
Erles, linage illustre su antiguedad en Aragon. 514.1.
D.Ermisenda,su casamiẽto,carta de dote,y que se llamò Gisberga,418.1.2. todo el capitulo.
Ermẽgaudo de Barbastro Cõde de Vrgel 465.1
Escritura notable de don Sancho Ramirez,cõcluyente la antiguedad del Iusticia de Aragon. 172.1.
Escudos de Armas,quien les dio principio.626
Españoles montañeses,no se mezclaron con los Godos,y ellos dieron principio a la cõquista 8. y fuerõ los primeros q̃ poblaró a España.9.y 19
España se diuide en diferentes Reynos Moros. 26.2.
España,estuuo poblada antes del diluuio.734.2.
Espartas Reyes, la sugecion, que tenian a sus leyes.163.
Estella su fundacion, 492. todo el cap. El sitio era de S.Iuan de la Peña.495.
D. Estefania Reyna, de que Conde hija. 423.2. Es desengaño.
Estratagemas de guerra.751.2.
Estatua de Tito Liuio. 39.
Estatua de la muger de Lot,y quando se acabò. 41.2.
Esteuan Obispo de Huesca, monge de S. Iuan, contrario a su monasterio.640.Es diferẽte del que persiguio a S. Ramon, y oluidado en su Iglesia,lo que hizo el Papa Pasqual cõ el. 641.2
Eudon,su casamiento,con la Duquesa de Guiayna,y su descendencia.97.
S.Eugenio,monge en S. Engracia de Zaragoça. 47.2.
Exea ganada por el Rey don Pedro, 669. Despues por don Alonso, 725. tomò en ella el titulo de Emperador.

F.

Fauores que hizo el Rey don Pedro,a S.Iuã de la Peña,638.Los que hizo a la ciudad de Huesca 656.2.
Fauorece don Ramiro, al Rey de Nauarra, su contrario,y las razones q̃ tuuo para ello.433.2
D.Felicia,muger de don Sancho Ramirez.quienes fueron sus padres.465. No fue su madre la Condesa D.Sancha,es desengaño,todo el cap.
S.Felix,veasse la palabra S.Voto.
D.Fernando I.Rey de Castilla,mata a su hermano en batalla.425. Relacion de su Reynado y guerras.426.1.
Rey don Fernando el Catholico, se alaba, 443. Declarò por su testamento,que es mata la fidelidad en los Aragoneses.444.Nacio en Sos passando de Nauarra,porque naciesse en Aragon. 444.2.
D.Fernando, Principe de Aragon oluidado de los autores. 468.2.
D.Fortunio de Lizana, su gran valor.621.2.
D.Fortunio Conde, porque causa fauorecio a Iñigo Arista.168.2.
D.Fortunio Rey,III.de Sobrarue,su Reynado y sucessos 101. todo el capitulo.
D.Fortunio, VII. Rey de Sobrarue, oluidado de los autores, su Reynado, 193. Fue monge Benito; no estuuo captiuo en Cordoua, 194. Salida que hizo del monasterio,para cosas del gouierno,de que resulta la verdad del segundo interregno. 280.1.
Fitero del Obispado de Taraçona dio principio a la Caualleria de Calatraua,760.
Fortaleza verdadera en que consiste.109.y 110.
Fraga y su conquista,787.todo el cap.Era lugar inexpugnable.789.
Frago villa,su poblacion por el Rey don Alõso, en fauor de S.Iuan de la Peña, 810.
Franceses,desamparã el cerco de Zaragoça.745
Fructo,centesimo,que significa. 53.
Fuero es nombre Godo.146.2.
Fuero de Iaca,por el Conde don Galindo.100.
Funda Dios este Reyno en dos hermanos,como su Iglesia.43.
Fundaciones,de los monasterios de Fonfrida,y S.Martin de Cercito.83.todo el cap. y 99. De S.Pedro de Arlanza. 319.2. Del monasterio de Ouarra

Ouarra y su antiguedad, 334. 2.
Fundacion segunda de S. Iuan de la Peña. 125.
Fundacion del lugar de Saluatierra, 390. 2.
Fundase el Castillo de Sos, 312.

G.

GAllègos, fauorecen contra el Rey don Alõso a su Entenado. 707.
Galiana Mora: desengaño de sus ficciones. 103.
D. Galindo Conde de Aragon oluidado. 115. 2.
D. Garci Ximenez I. Rey de Sobrarue, su reynado y sucessos, se tratan, pag. 1. hasta 26. No fue Godo sino natural Español mõtañès. 7. 2. Otro deste nombre. 112. todo el capitulo.
D. Garci Iñiguez, el 1. fue Rey de Pamplona su Reynado, y cosas notables 79. hasta 100. Otro deste nombre. 185. hasta 192.
D. Garcia Sanchez, y su Reynado, 316. hasta 22. Otro deste nombre, llamado el Tẽbloso. 334. 2
D. Garcia de Najera. 422. 2.
D. Garcia electo Rey de Nauarra, y causas de su eleccion, 821. No tenia drecho al Reyno, 822. Para conseruarse se confedera con el de Castilla, y se le sugeta. 824. 2. Sugetase a don Ramiro, por concordia 826. Intenta matarlo, cõ engaño. Diligencias, que hizo para conseruarse en el Reyno, 827. Entra con exercito para tomar a Iaca. 833. 2. Su muerte desgraciada. 847. 2
D. Garci Fernandèz Conde. 326. 2.
D. Garcia muerto alcuosamente 343.
D. Garcia Principe, y su peregrinacion. 577.
D. Garcia de Cabra preso. 616. 2.
D. Garcia Ortiz, representa en Cortes de Nauarra los derechos del Principe de Aragon. 854. 2
Gascuña, como perteneció, a los Reyes de Aragon, 358. 2.
*Glaries y Cocitus*, en Iob que significan. 203. 2.
Gelasio Papa escriue, al exercito de Zaragoça. 747. 2. y consagra a su Obispo don Pedro Librana.
Gitanos adorauan al Nilo por su Dios 66. 2.
D. Gonçalo Rey de Sobrarue, y su muerte. 427. Otro don Gonçalo Rey de Aragon de solo titulo. 325. 2.
Godofredo monge santo de san Iuan de la Peña. 407.
Godos no fueron los dueños de la conquista. 8. 1. Que gente era, y sus costumbres 9.
Godos pagaron tributo a Roma, 526. 2. y 677.
Gouierno de vno el mejor. 148. 2.
Gouierno de Aragon, porque tan loado 386.
Gouierno Aristocratica huuo en Aragon. 143.
Gouierno de Cartago, preferido al de Lacedemonia. 163. 2.
Gouierno de Castilla se encomienda a don Pedro Ansures. 696. 2.
Gouierno de Aragon, es grande su excelencia, por ser mixto, de Monarchia, Aristocracia, y Democracia 386.
Graus su conquista. 501. y 554. Cerco que le puso, el Rey don Ramiro, con mal sucesso. 432.
Guerra, del Rey don Pedro, contra don Artal de Luna, y don Coronel, por san Iuan de la Peña. 242. 2.
Guerras entre Moros que ocasionaron la de Fraga. 788.
Guerra contra los Velas y su castigo. 343. De dõ Sancho Ramirez contra el de Castilla. 469 De don Ramiro con dõ Garcia. 414. 2. Contra Zaragoça, por don Sancho Ramirez. 496. 2. Contra Huesca. 509. 2. Del Rey don Alonso en defensa de Castilla. 729. En Carrion, y las causas della. 711. 2. Contra el Conde de Lara. 712. 2. Entre doña Vrraca, y su hijo, por los Reynos de Leon, y Castilla. 713. Entre Reyes Moros, q̃ ocasionaron la de Fraga. 788. entre Aragon, y Nauarra, de donde procedieron guerras del Rey de Castilla, contra el de Nauarra, sus verdaderas causas. 844. 2.
Guido Cardenal Legado en España, en defensa del Rey don Ramiro. 834.
Guntisculo, monge santo, 408. de san Iuan de la Peña.
S. Gregorio fue monge Benito. 512.
Gurrea se conquista, por el valor de los illustres Caualleros, deste apellido. 745.
Garibay de Zamalloa, se alaba en el Prologo, y se siguẽ sus opiniones, otras se impugnan. 7. 2. y 15. 1. 27. 2. 33. 1. 92. 2. 96. 2. 117. 1. 127. 1. 141. 1. 174. 1. 180. 1. 182. 183. 185. 2. 189. 190. 191. 193. 197. por todo el cap. 311. 318 320. 2. 321. 2. 323. 2. 325. 2. 327. 335. 2. 336. 2. 339 2. 340 2. 341. 2. 342. 344. 2. 346. 350. 359. 362. 2. 364. 365. 2. 367. 369. y por muchas paginas siguientes. 384. 2. 392. todo el cap. 417. 427. 433. 437. 2. 469. 2. 471. y 72. 474. 483. 2. 489. 2. 503. 2. 507. 2. 510. 2 628. 644. 2. 555. 664. 769. 752. 2. 796. 822. 1. 830. 848. 2.

H.

D. HEnrique, primer Cõde de Portugal, de los Duques de Lorena. 692. 2. Haze guerra al Rey de Castilla, y las causas que tuuo para ello. 845.
Hercules quan estimado de los Gentiles 61.
Hermana, tuuo el Rey don Sancho el mayor, oluidada de los autores. 384.
Hermanos, dificultosos de componer en sus discordias 406.
Hermitaños, y sus calidades. 49 Comparase los de S. Iuan de la Peña, cõ los de Egipto. 66. Viuieron largo tiempo, sustentados con la contemplacion, 67.
Hijas heredauan antiguamente el Reyno, en falta de hijos 443.
Hijos del Rey don Sancho Ramirez. 468. 2.
Hijos del Rey don Sancho el Mayor. 366. 2. No lo fue don Garci Anes. 360. De don Sancho Abarca. 312.
Hijos del Rey don Garcia de Nauarra. 424. 2.

Hijos suceden a los padres,aunque el matrimonio sea inualido,si se contraxò con buena Fè. 695.2.
Hijos de Reyes, todos se llamauan Reyes antiguamente. 82. 2.y 108.1.
Hijos del Rey dõ Pedro,muerẽ niños.650.ninguno dellos casò,cõ hija del Cid.652.es desẽgaño.
Hijos del Rey don Garcia de Nauarra,se aueriguasi fueron dos de vn nombre. 483.
Hijos,como se han de hazer al trabajo.688.
Hilarion alabado de S.Geronimo,y en que.66.
Hymno de S.Voto. 61.2.
Hierro encendido,para prueua de la verdad,en san Iuan de la Peña,239.todo el capitulo.
Hiſtoria se ha de aueriguar con diſputa,196.y en el Prologo.
Hiſtoriadores,quales no merecen credito. 836.
Hiſtoria de tranſlaciones, han eſcrito, autores graues.567.
Hiſcen Rey de Cordoua,y el fin de ſu caſa.435.
Hoſpital de S.Chriſtina famoſo. 577.
Hotgerio Cathazlot,dio principio a Cataluña. 92.2.
Hueſca ſe intenta ſu conquiſta con oraciones, en S. Iuan de la Peña. 477. y 559. continuada por muchos años. 482.
Hueſca,ſu antiguedad y excellencias, 608. Declaraſe vna medalla ſuya antigua.611.2.Su Vniuerſidad fundada por Sertorio.609.Porque se llama Ciudad vencedora. 612. Tiempo que durò ſu cerco, 613. Su conquiſta con victoria. 617.Lo que la illuſtrò el Rey don Pedro. 556. 2.En ella se coronò el Rey don Alonſo.689.y don Ramiro.829.Tenian en ella,los Reyes ſu Palacio ordinario.837.
Hueſſos de S.Laurencio, no quiſo Dios, que se tocaſſen. 580.
Hueſſos de S.Indaleſio intactos. 579.
Hugo Candido,cõ embaxada para Eſpaña,quiẽ fue 535.Su venida y razones della.450.2.
Humanidad virtud propria de Reyes.815.
Humildad de don Sancho Ramirez,en ſu ſepultura.543.La d̃ los demas ſepulcros Reales.204
Hurtados linage, y ſu origen. 709.

I.

Iaca,ſu antiguedad,alabanças y conquiſta,91. Defiendenla ſus mugeres,93. En ella fue conocido el Rey Abarca.279.La eſtimacion,que hizo el Rey don Sancho Ramirez. 473. No le dio ſu famoſo Fuero.En que la illuſtrò el Cõde don Galindo. 100. Priuilegio de vatir moneda porque se le dio.833.2.
Rey don Iayme,declarò,quien fue el I. Rey de Aragon,286. Dexò de pagar cierto tributo, al Papa,y las juſtas razones que tuuo. 679.y 680.
Igleſia del Pilar,Catedral en tiempo de los Moros,748.En ſu capilla reconoce don Alonſo la victoria de Zaragoça,755.Su antiguedad,721. Della se deſpide ſan Voto,para venir a S.Iuan de la Peña.43.2.
Igleſias ſugetas a ſan Iuan de la Peña 255.1.Que fueron numero de 126.pag.260. La de Remolinos, como se le quitò a ſan Iuan de la Peña, 258.2.La de S.Vicente de Valencia,como fue de S.Iuan de la Peña.260.1. todo el capitulo.
Igleſia de Pamplona deſdichada en ſu reſtauracion.537.Fundada por el Rey don Sancho Ramirez,536.2.Primero, por don Sancho el Mayor.363.2.No eſtuuo ſugeta,a Ouiedo. 364.
Igleſias de Eſtella,de S.Iuan de la Peña.406.2.
Igleſia de Hueſca y ſu reſtauracion.662.
Igleſia de Barbaſtro,y ſu fundaciõ.663.2.y 540.
Igleſia de Taraçona.768.
Igleſia de ſan Iuan,en Monçon,funda por el de la Peña,508.2.Las de Luna, 558.
Igleſia de Artaxona,de S.Iuan de la Peña.146.2.
Igleſia de ſan Iuan ſu ſegunda cõſagraciõ.606.2
Igleſia de Loarre,ſu fundacion.540.De Monçõ alli miſmo.
Igleſia de Palencia,ſu reſtauracion. 363.2.
Igleſia de Montaragon,y ſus principios.540.2.
Igleſia de Roda,ſu antiguedad,y como es fundacion del Rey don Sancho Ramirez. 528.
Igleſia de S.Iorge,en el campo de Alcoraz,no la fundò el Rey dõ Pedro, es mas antigua que la conquiſta de Hueſca.631.todo el capitulo, es deſengaño.
Igleſia de S.Saluador de Leyre,ſu conſagracion. 666.2.
Igleſia de S.Cernin, ſu antiguedad, pero no la mayor de Eſpaña.721.
Illiturgi,no eſtaua lexos de Hueſca,que pueblo le correſponde.608.2.
Imagen de la Madre de Dios, milagroſa en Najara.423.2.
Imagen de nueſtra Señora del Portillo,de Zaragoça,quando apareciò ſobre el Muro,es notable,la aueriguacion. 763.2.
Incendio del archiuo de ſan Iuan de la Peña,en ſus principios.19.2.
Indulgencias para la cõquiſta de Zaragoça.748
Indaleſio, ſu tranſlacion milagroſa a ſan Iuan de la Peña,565.haſta el fin del lib.3. Fue diciſpulo de Chriſto,embiado, con Santiago a Eſpaña.571.Quando fue ordenado por el Apoſtol.S.Pedro.585.Aparece a vn ſoldado. 587.2. Lo que ſucedio en Murcia,con ſu cuerpo, 589. 2.En Valẽcia,591.Deſcubriolo vn Angel.579.
D.Ines,muger de don Ramiro el Monge. 833.
Indicios manifieſtos, prueua concluyente.51.
Indiuil y Mandonio naturales de Iaca.91.
Iñigo Ariſta, ſu eleccion. 162.2. Fue Eſpañol. 167.2.Su Reynado,vida y ſucceſſos.174.haſta 184.Solo ſu padre fue Rey,y no de Sobrarue. 175.2.No fue el primer Rey de Aragon.277.
D.Iñiga captiua,no fue hija del Rey don Garci Iñiguez.195.
S.Iñigo Abad de Oña, ſu vida, patria, y como fue

fue mõge,y Prior de S.Iuã de la Peña,y le sacò de su monasterio.el Rey dõ Sâcho.400.todo el cap. No pudo componer a dos Reyes hermanos,que se hazian guerra.425.2.
Interregno,por muerte del Rey dõ Sancho el I. se comprueua,140.2.todo el cap. y siguientes, concilianse dos opiniones.151.1.
Interregno segundo,y el tiẽpo que durò,se comprueua,cõ desẽgaño.273.todo el cap.y siguiẽte.
Inuencion del cuerpo de S.Quintin,y de S.Marcos.120.
*Inuestire*,segun el drecho ciuil,que significa.232.
S.Iorge,aparece al Rey dõ Pedro.622.Es patrõ de Aragon,El motiuo,que huuo,para su aparicion.630 2.todo el cap.Su Caualleria,la primera del mundo. 632.2.
Iornada de Cordoua,y su ocasion.346.
Isichio donde fue Obispo.570.
S.Iuan de Aterès.su vida 38. y 120.
Iuan Abad,y su priuacion por agenador de bienes.855.2.
S.Iuan de la Peña,fundado por dõ Garci Ximenez,16.Fue luego monasterio.18 Fundaronlo primero Santos,35.cõ estado heremitico. Por el se recupera,segunda vez el Reyno. 117.2.Su principio quanto al estado Cenouitico.125.todo el cap.Fue con Monges Benitos,cõ la razõ porque los llamaron Clerigos.129.Su monasterio como el de Cluni en Francia,y no sugeto a el.399.2.El primero que recibio la reformacion en España. 392. todo el cap. Santos q̃ resplandecieron en su casa.400.por dos cap.Su Iglesia,ha sido dos vezes consagrada.119.Desde S.Iuan,se conquista segunda vez el Reyno. 117.2.Edificase lugar junto a la cueua.118.dos milagros cõtinuos.78.2. Su gran cueua efecto del diluuio.79.Monasterios,que tuuo sugetos. 146.Las Iglesias parochiales,q̃ tuuo en su obediẽcia.255.Los Reyes,se le hizierõ tributarios. 244.y 555. Su archiuo se abrasò en los principios,cõ notable daño.19.2.Cõ sus armas batiã, sus monedas los Reyes.667.2.Encargarõle los Reyes,nueuas poblaciones , y fundaciones de Iglesias.669. Tres cosas muy notables que sucedieró en su casa.178. Tuuo priuilegio de recurso a Roma,aun en las causas seculares.238. Fue casa de socorro y cõsuelo,para Zaragoça en tiẽpo de los Moros.431.2.y Seminario de Obispos.432. Por toda la Historia se referẽ muchas cosas notables,y en la Dedicatoria a S. Iuan se hallarà vna suma de las mas calificadas.
S.Iuan Parroquia de Estella,como se dio al monasterio de Irache. 497.2.
S.Iuan de Mathidero.548.
Iuezes importa que sean ricos.147.
Iulio Cesar reforma el año. 4.
Iulia Celsa, Colonia de Romanos, porque fue destruyda. 778.
Iurados de Zaragoça , visten oy togas Romanas.735.
Iuramento el respeto que se le deue.416. Lo q̃ obrana Dios contra los perjuros, en san Iuan de la Peña.240.
Iusticia de Aragõ se instituye. 157.2.Refierese otros Iusticias masantiguos, q̃ los q̃ hasta agora se sabiã. 169.todo el cap.Dõde comẽçò este Magistrado,y quãdo.21.2.Se conserua en estos tiẽpos,con mayor autoridad.161.
Iuyzio de armas,sobre el oficio Romano,y Toledano. 452.2.
Iuyzios, que se hizieron , en la muerte del Rey don Alonso,temerarios.794.2.
Iuyzios,del testamento del Rey don Alõso.812.

L.

Ladrones de Gueuara en Nauarra , y Castilla.278,y Abarcas en Aragon.
S.Laurencio,embiò el Caliz de Christo,a Huesca,y no a Valencia.216. Opiniõ de que el Sãto fue de Valencia,218. Reprueuase largamẽte,y se prueua que fue de Huesca, hasta 229.
Llama de fuego sobre el sepulcro de S. Indalesio.579.
Lebrixa,quien la fundó. 94.2.
Legado del Papa Calixto,para assentar concordia entre el Rey don Alonso,y Castilla. 712.
Leyes han de tener la suprema autoridad,y pocas en numero.160.
Leyes de Sobrarue,quando empeçarõ.21 y 149. 2.Quales fueró las pricipales.154.por tres cap.
Ley Salica de Francia. 443.2.
Leyes Ecclesiasticas en q̃ año se mudaron en España. 519.
Leyes Godas no las quitò el Rey don Sancho Ramirez,ni introduxo las Imperiales. 473. es desengaño todo el capitulo.
Leyes Godas,quãdo se dexarõ en Cataluña.520
Leobigildo Godo acabò de sugetar a España. 298.Persigue a su hijo,y le corta la cabeça.297 2,Entra por el Reyno de Valencia. 307.
Lerida cercada por D.Ramiro,y se le hazen tributarios sus Moros. 431. Cercala el Rey don Alonso,con prospero sucesso. 787.2. Su conquista.847.
Liberalidad del Rey dõ Pedro.619.y 635.2.y 671
Libreria notable,abrasada en Cõstãtinopla.19.2
Linages q̃ honran los sepulcros de S.Iuan.205.
Limites de Aragon,porque se estendieron a los que oy goza,y no a otros.292.
Limites de Aragon,que señalò el Rey don Sancho el Mayor.379.es desengaño.
Loarre Castillo su antiguedad,y si fue prisiõ del Cõde D.Iuliã.447.q̃ le llamo Calahorra.611.
Lobeto,se llamaua antiguamẽte Albarrazin.783
Lobo Rey de Valencia,y guerras contra el.784. 2.Es socorrido del Principe de Aragon.850.
Longobardos,quãdo y como se acabò su Reyno,y si concurrieron con las leyes de Sobrarue.164.todo el capitulo.

Lueſia y ſu nueua poblacion en faubr de S. Iuã de la Peña.668.2.
S. Eucſa de Zaragoça,tuuo ſu principio,en ſanta Maria de Iguazar,y fue fundacion Real.548.2. a Iguazar fundò el Conde don Sancho,y ſe hizo monge de S. Iuan de la Peña.551.2.
Lucio Dextro,opiniones de ſu volumen. 586.2
Luna cabeça de Condado,y ſu conquiſta.508.2 Como ſe llamò antiguamente, y que ſan Iuan de la Peña edificò ſus Igleſias. 558.
Lunas nobiliſsimo linage,ſu antiguedad. 509. y 726.
Luys Rey de Francia caſa con D. Leonor,y ſegunda vez en Eſpaña.833.
Luys Rey de Francia,caſa en Caſtilla, y el recibimiẽtò,que ſe le hizo.850.
Luz milagroſa,ſobre los ſepulcros de S. Voto,y Feliz.59. Luzes ſe encienden para los ſantos. 582.

M

MAcario,califica por martyres, a S. Voto y Felix.67.y 68.
Maças de Lizana, y ſu linage.621.
Magallon, y Mallen ſu conquiſta.767.
Mageſtad Real,ſe inſtituyò en Aragon ſegura y perpetua. 158.
Mahomet,ſu relaciõ por Marmol,es incierta.111.
Mancuſos,moneda antigua, y ſu valor.480.
Mandamiento notable del Rey don Sancho,en fauor de ſan Iuan.198.2.
Mãlia es oy, Malãquilla,y ſegũ otros Mallẽ.774.
Maridos,con que amor y prudencia han de tratar a ſus mugeres.698.
Martyres,no ſe veneraua, ſino que precedieſſe declaracion de los Obiſpos.122.
Matrimonio de don Alonſo,con D. Vrraca,fue valido.694.y aunque no lo huuiera ſido,ſe deue contar por verdadero Rey de Caſtilla.695.
Matrimonio de don Ramon con D. Petronilla fue diſpoſicion del cielo.838.
Matrimonio es indiſſoluble,653.1.
Matrimonio del Rey Luys de Francia,lo diſſuelue el Papa.833.
Medina Celi,ganada por el Rey dõ Alonſo.778.
Melota de S. Benito,que era.62.2.
Menores de edad, y ſus contractos en Aragon. 415.2.
Mentira ſe ha de contradezir antes que cobre fuerças 792.2.
Mequinenza ſe gana,y que era cabeça de Obiſpado en tiempo de los Godos. 789.
S. Millan referido por S. Braulio,ſi es el de Caſtilla,ò el que ſe conſerua en Aragon.767.2.
S. Miguel Angel, aparece, en el poſtrer aſſalto, de la conquiſta de Zaragoça. 754.2. Su Igleſia porque ſe llama de los Nauarros.767.
Michario Rey,quien fue.202.2.
Miramamolin,que titulo era.110.2. El de Marruecos paſſa poderoſo en Eſpaña, y acomete a Calatraua.771.
Milagros multiplica Dios, para que ſe traſlade ſan Indaleſio.589.Suſpende vna guerra, 583.2. Quando ſe deſcubre el cuerpo ſanto. 582. En Murcia. En Valencia.590.2.Otro notable.594. En ſan Iuan de la Peña,598.
Monarchia y razones contra ella,142.
Molina cõquiſtada por dõ Alõſo de Aragõ.787.
Monedas antiguas de Aragon.285.2.
Moneda de Hueſca, eſtimada de los Romanos. 608.2.
Monedas del Rey don Pedro, con la figura de ſan Iuan Baptiſta.667.2.
Monreal,ſi tuuo conuento de Caualleros Templarios,es deſengaño.781.
Montaragon monaſterio,fundado por don Sancho Ramirez,540.2.Lo mucho que ſe auentajò con el,el Rey don Pedro.665.2.
Monçon, en el eſtuuo el primer Conuento de Templarios.782.
Monçon ſe conquiſta. 508. Quien le dio titulo de Ciudad. 540. Lo que tuuo en ella ſan Iuan de la Peña.556.2.
Monaſterio de Alaon y ſu antiguedad.350.2. y 666. 2.
Monaſterio de S. Pedro de Tauernas, y ſu antiguedad. 354.
Monaſterio de S. Victorian, quien lo reſtaurò. 363 y 446.2.
Monaſterio Seruitano,no fue el primero de Eſpaña,302.2.Fue de S. Benito,y no de ſan Aguſtin.306.
Monaſterio de Cillas.448.2.
Monaſterio de Irache,y ſu antiguedad.496.
Monaſterio que es propriamente. 50. porque huuo tantos,en la conquiſta.245.Los ſugetos a ſan Iuan de la Peña. 243.
Monaſterio de Najara ſu fundacion.423.
Monaſterio de Santa Engracia.47.
Monaſterio de Monjas de ſanta Cruz,fundaciõ de S. Iuan de la Peña,y de Reyes.329.de Monjas de Eſtella.333.2.De Lumbierre, y ſu gran religion. 333.2.
Monaſterios de Monjas,porque en los montes, 330.2.Porque agora,los ſacã de los mõtes.548.
Monges quales ſon buenos para pelear a ſolas con el demonio.405.
Monges ſi han de ſalir de los Conuentos. 57.2. Quales ſe llamauã Clerigos. 131.Los de S. Iuã ſe exercitauã en letras. 410.2.Todos los de la Igleſia Latina, auian de ſer de S. Benito. 305.2. Los de S. Iuan eran maeſtros de los Principes de Aragon.663.2.
Monges,porq̃ ſe fingian algunos Clerigos. 304.
Mõjas deſcomulgadas y abſueltas por S. Benito.
Monte de S. Iuan,y ſu velleza.78.2. (332.
Moros diſcordes en Zaragoça,434.2.Procuran boluer al recobro de Iaca.92.
Mugeres de Iaca, ſus hazañas, 93. Comparanſe con las Amazonas.94.

Mugeres zelosas,y por esso vengatiuas. 706.
Muerte arrebatada, aunque sea por castigo de alguna culpa,no es indicio de condenacio 796
Muerte de don Sancho Abarca natural,y no violenta,315.2.
Muerte de don Bermudo Rey de Leon. 343.2.
del Rey don Sancho el Mayor,,65.2.
Muerte del Rey don Ramiro , por el de Castilla y motiuos para ella.433.con averiguacio del año. 432.2.
Muerte del Conde de Vrgel.477.
Muerte de don Sancho Rey de Nauarra, donde fue.485.2.
Muerte quando se dize con paciencia.69.
Muerte de vn tirano , gran peligro para el sucessor.604.
Muerte del Principe donGarcia,y sucesso della. 342.
Muerte delRey don Pedro,y su verdadero año. 661.1.
Muerte de la Reyna doña Vrraca.714. Del Rey don Alonso.791. De don Ramiro,836.2.
Mugeres no son incapaces del gouierno.443.
Mugeres de Iaca,se alaba su valor,93.con otras sus semejantes.
Munda,es Maluenda y el valor con que se defendio de Romanos.774.
Mundo como celebra a los inuentores de sus cosas.60.2.
Municipio,no era tanto como Colonia.775.2.
Muros de tierra tenia Zaragoça antes de su cõquista,es desengaño.760.2.
Muros de tierra en Huesca son anteriores , a la entrada de los Moros en Espaã.637.1.
Muño Alfonso el credito que merece,en las cosas del Rey don Alonso. 794.
Murcia,no es la antigua Vrci.588.
Muza se rebela en Espaã.110.Mata al Rey dõ Sancho.111.Los que escapan, se recogen a san Iuan.111.

N.

NAcimiento milagroso de dõ Sancho Abarca 279.2.Y se comprueua,con otros dos semejantes,311.
Nacimiento de D.Petronilla en Huesca.833.2.
Naturaleza de don Garci Ximenez.7.
Najara,tuuo congregacion de Clerigos,cõ este titulo,y eran monges.423.La fundacion,de su monasterio Benito.
Naual su conquista,y como pertenece a san Iuã. 552.y 477.2.
Nauasal monasterio. 302. y 280. Su consagracion 322.
Nauarra no tenia Rey,en tiempo del Rey don Pedro el I.653.2.
Nauarra antiguedad deste nombre. 114.2.
Nauarra de los Reyes de Aragon, por don Ramiro hijo legitimo,y primogenito de dõ Sancho el Mayor,aunque la renunciò. Vease,Rey don Ramiro.
Nauarra sucede en ella legitimamente, don Sancho Ramirez,es notable desengaño.486.por dos cap.Motiuo del autor en su defensa.493.
Nauarra justamente posseyda, por don Pedro, y don Alonso, en la vida de cada vno.
Nauarra , diligencias que hizo el Principe don Ramon,para recobrarla.844. hasta el fin del libro.Hizieronlas otros Reyes sus sucessores, y todas conuencen,que con justicia se pretendia su recobro , y el buen titulo, de nuestros Reyes,para aquel Reyno. 852.todo el cap.
Nauarreria destruyda por Franceses.496.quien la dio al Obispo. 538.2.
Nauarra cobrada por don Alonso de Aragon, todo lo que fue suyo, en los tiẽpos antiguos. 719.
Naturales deuen ser preferidos para las Iglesias.461.
Negocios , se han de tratar con los bien entendidos en aquella arte. 383.
Nertobriga, es Ricla, el valor que mostrò contra los Romanos.774.2.
Nicolao Iustiniano , monge y casado , con dispensacion 820.
Niezeuas se llamò el monasterio de Fitero en lo mas antiguo.770 2.
De Noe y sus hijos,se deduze la antiguedad de los pueblos mas bien fundada.733.2.
Nobleza en que consiste. 413.2.Con que fin se puede gloriar della.11.2.
Nueuos Reyes se introduzen,con inquietudes. 273.
Numero de muertos , en la batalla de Alcoraz. 619.
Numeros puso Dios misterio en ellos. 134. 1. Concurrieron a la conquista deste Reyno,los de 200.con mal sucesso , y los de 300. y 600. en dos ocasiones , con bueno , y porque, por todo el capitulo,alli mismo.
Nunilla y Alodio martyres de Huesca.181.

O.

OBediencia del Rey don Sancho a la Iglesia Romana,519. Premiada por Dios, y en que.594.
Obediencia de los Reyes de Aragon a la Sede Apostolica.672.2.y 677.
Obispos de Aragon, porque se llamarõ los que subieron de Huesca.293 1.
Obispos, y sus pretensiones con la orden de san Benito. 251. Lo que intentaron contra S. Iuan 235.y 673.
Obispos dos juntos , porque en tiempo de los Godos en vna Iglesia.355.2.
Obispos de Vique , fueron Metropolitanos, en la Espaã Tarraconense.383.
Obispos,podian canonizar Santos,121.Quando se les quitò esse poder. 124.2.
Obispos de Zaragoça,restituydos por el Rey dõ

Ramiro.428. Ponense dos desconozidos. 456. Porque no lo auia, al tiempo, que don Alonso emprendio su conquista.746.
Obispos se hazian hermanos de san Iuan de la Peña.237.
Obispado de Roda, no fue incorporado con el de Vrgel.455.
Obispado de Alaba, donde fue su Silla, 285.
Ocasiones, que huuo en Castilla para enemistarse, con el Rey don Alonso de Aragon. 696. y las siguientes.
Ocasion, que huuo para la primera conquista de Pamplona. 80.2.
Ocile, en la Celtiberia, que Ciudad era.774.2.
Odilon, varon santo.401. Lo que respôdio a los Embaxadores de Polonia.819.1.
Oficios publicos, ni se han de admitir a priessa, ni resistir con contumacia. 405. 2.
Oña monasterio se reforma por el de san Iuan de la Peña.394.2. Su fundacion. 401.2. Su primer Abad y monges de S. Iuan de la Peña.402.
Opiniones deste nombre Aragô, y su principio. 295.2.
Octauiano, en que ocasion y año, alcançò el nôbre de Augusto. 737.
Oldegario, viene a Zaragoça, para concertar al Rey don Ramiro con el de Castilla.830.2.
Oracion lo que puede con Dios, 45. y 46.
Oraciones, fueron las primeras armas de la cô-quista. 45.2.
Origen de los Condes de Aragon. 97.
D. Ordoño y Arista, no concurrieron en vn tiêpo.179.
Oro de Huesca, y su plata, auentajados. 609.
Oscos de Italia, y su ruyn opinion. 612. *Leges Oscæ*, porque se dixo, alli mismo.
Ostentacion, como se permite en los entierros Reales.543.1.
Ostentacion vana de nombres antiguos en las Prouincias. 773.2.
Ozaua Garcia, esclauo, lo que hizo por S. Iuan. 328.

P.

PActos, con que se vnio el Condado de Barcelona con Aragon.838.2.
Palacio y Corte, puso el Rey dô Pedro en Huesca, para los Reyes de Aragon 656.
Pallàs su Condado, conquistolo el Rey don Ramiro. 428.2.
Pactos de la concordia entre don Garcia, y don Ramiro 825. De la vnion del Principado de Cataluña, con Aragon.838.2.
Pamplona quando la ganò Garci Iñiguez 80. y 81. No fue cabeça de Cantabria. 24. Ganada y perdida muchas vezes. 82. 2. Libertada de los Moros. 326. 2. Don Garci Ximenez no fue su Rey. 2. todo el cap. No se perdio, en vida, de dô Garci Iñiguez, es desengaño. 186. Conquista de su Reyno, 288.
Panno Ciudad se edifica, 4. Destruyda. 5.2.
Paralipomenon, que significa. 34.2.
Parroquia de S. Cypriano en Huesca, su antigue dad y priuilegios. 637.
Paterno, no fue Frances. 399. Huuo tres deste nô bre, y el 2. fue el Obispo de Zaragoça. 408. y 455.
Pastoriza, de san Iuan de la Peña, en Sanguessa. 449.
Patronado de Calatayud, y su Comunidad, y el fundamento que tiene. 683.2.
S. Pedro, quando ordenò de Obispos, a los siete discipulos de Santiago. 579. Si se hallò presente, el Apostol S. Pablo. 584.2.
D. Pedro de Aterès quiê fue 812. Porque no fue electo Rey de Aragon. 813.2. Es origen de la nobilissima casa de los Borjas.
D. Pedro Rey, su Reynado, conquistas, vida, y muerte. 602. todo el lib. 4.
D. Fr. Pedro Gonçalez de Mendoça, en el Prologo. y 200.
S. Pedro de Cires, su grande antiguedad 89.2.
D. Pedro Sanchez, su Reynado, vida, y sucessos hasta su muerte, 602. por todo el lib. 4.
Rey D. Pedro el II se coronò en Roma, y lo q̃ tratò con el Papa 678. es desengaño.
Pedro Alfonso, su conuersion, en Huesca, y no en Toledo, 689.2.
D. Pedro Ansures, se encarga del gouierno de Castilla. 696. 2. Sigue las partes del Rey don Alonso. 706.2.
D. Pedro de Lara, y sus discordias. 707. 2.
D. Pedro de Traua vencido del Rey don Alonso. 708.
D. Pedro Librana, Obispo de Zaragoça, si fue monge de san Iuan de la Peña. 746. Con embaxada al Papa. 747. Su muerte peleando. 754.
Pelagio martir. 318.2.
Penitencia publica del Rey don Sancho, en Roda, como se ha de entender. 531.
Peregrinacion a Santiago de Galicia, 494. Fauorecida de S. Iuan de la Peña. 495.
Pertusa, y su conquista. 660.
Phenicios venian por la plata de los Pyrineos. 609.
Piedad del Rey don Sancho Ramirez. 593. Del Rey don Alonso. 795.2.
Piedrapisada, y su conquista, 501. No estuuo alli S. Indalesio, 568. es desengaño.
Pleytos entre la Catedral de Huesca, y Pamplona. 664.2.
Poblacion de Espaça por donde empeçò. 9.2.
Pobladores de Zaragoça, sus priuilegios. 757.
Poblet monasterio, quien le dio principio. 841.
Pomares casa illustre, y su antiguedad. 69.
S. Poncio de Tomeras monasterio. 542.
Predicacion es de solos Sacerdotes. 53. La de Santiago en Espaça, precedio a la disparsion de los Apostoles, 585.

Prelados su residencia,tã necessaria como la del marinero en el nauio.67.2.
Prelados de Castilla apartados de sus Iglesias,y porque razon.702.
Principes deuen mirar mucho en las confederaciones. 853.2.
Priuilegio notable.89.2.Otro. 30. 2. 267. 285. Otro de Alexandro 518.
Priuilegio grandioso en fauor de S. Iuan de la Peña.560.todo el capitulo.
Proceder de espacio importa en los negocios. 159.2.
Proles,que significa propriamente,375.
S.Prudencio Obispo de Taraçona, el tiempo, en que florecio.767.2.
S.Prudencio,natural de Zaragoça.225.Declarò que S.Laurencio, era de su tierra. 224. No ignorò,que auia Valencia en España.222.
D.Fr.Prudencio de Sandoual Obispo de Pamplona,se alaba en el Prologo,y en otras partes se impugna.pag.2.y 7.2.22.2.24.27.2.96.2.104. 2.107.112 114.2.117.145.2.146.2.174.180.2 183.185.2.190.194.276.todo el cap.284. todo el cap.322.338.2.341.2.342.2.368.todo el cap. y siguientes.502.2.522.537.2.569.570. 2. 603. todo el cap.685.695.713.2.715.2.716.y 17.722. 725.729.2.754.822.2.830.845.2.853.1. y 2.

Q.

QVaresma la passauan los Reyes en san Iuan de la Peña.391.y resulta de la vida de cada vno. Hizieron mandamiento a sus sucessores para ello.555.
Quartos para el Obispado de Pamplona, que Rey los dio.538.2.
Quatro cabeças de Reyes coronadas, como se pudieron hallar en la batalla de Alcoraz.627. todo el cap. Las quatro de Iaca, son diferentes.628.y 95.
Quatro Papas,sucessiuamente concedieron a S. Iuan sus mayores priuilegios,y porq̃ razõ.672
Quemasse el monasterio de S.Iuan,y las arcas de sus reliquias,y no ellas.211.2.
Quien fueron los primeros Españoles.10.
Quinto Sertorio, no murio en Portugal. 610. Fundó su Vniuersidad,en Huesca de Aragon, y no en la Andaluzia.611.

R.

S.RAymundo Sierra de Taraçona,y Abad de Fitero en su Obispado funda la Canalleria de Calatraua.769. todo el capitulo
D. Ramiro hijo legitimo, y el primogenito de don Sancho el Mayor, prueuasse largamente desde 367. hasta 381. no fue el primer Rey de Aragon,es desengaño.411.
D.Ramiro su Reynado, guerras con su hermano por la sucession de Nauarra,y con los Moros por defensa de la Fe,hasta su muerte.pag. 411.hasta el fin del lib.2.
D.Ramiro Principe de Nauarra, no perdio la sucession del Reyno,por estar en la conquista de Ierusalem. 603. No era legitimo Rey de aquel Reyno.604.2.
D.Ramiro el Monge,su Reynado guerras,y sucessos.811.hasta el fin del lib.5.Fue casado con dispensacion del Papa. 818. Como perdio el drecho que tenia a Nauarra.823.por la entrada del Rey de Castilla, se recoge al castillo de Monclus.830. 2. No le hizo vassallage; dio al Emperador don Alonso,el Reyno de Zaragoça por su vida tan solamente, y dello le hizo pleyto omenage, es desengaño. 830. 2. fue el decimo Rey de Aragon. 856. fue Sacerdote, Abad y Obispo.816.2.todo el capitulo.
D.Ramiro, Señor de Monçon, casa con la hija del Cid.808.2.
D.Ramon Conde de Galicia,y su linage de Borgoña.692.
D.Ramon Berenguer,Cõde de Barcelona,836. por todo el libro 5.Las guerras que hizo a Nauarra,y sus confederaciones,cõ el de Castilla para recobrarla.Su casamiento en Lerida,con D.Petronilla.841.Su muerte,852. Haze milagros despues de muerto.853.Lo que hizo por S.Iuan de la Peña.856.
Reformacion, primera en España de la ordẽ de S.Benito 392.2.
Rey,porque razones se eligio en el interregno. 148.y se dilatò la eleccion.149.
Reyes se hizieron tributarios de S Iuan,144.
Reyes, con su buen trato hazen valientes a los suyos.814.Han de ser viltos,poco.815.
Reyes por eleccion tienẽ inconuenientes.142.2
Reyes de Aragõ se hã coronado desde sus principios.183.es desengaño.Reparrian los despojos de la guerra por ley. 154. 2. Quisieron que gouernassen el Reyno, solos los naturales del. 444.2.
Reyes deuen buscar a los varones santos.405.
Reyes de Persia curiosos en Historia.73.
Reyes de Sobrarue, porque no conquistaron a Ribagorça.349.Concluyese que los huuo antes de Arista.86.
Reyes,que conquistò don Alonso. 786.
Reyes de Aragon, porque criauan sus hijos en S.Pedro de Cires.687.2 Patrones de sus Iglesias,672.Confaloneros de la Iglesia 678.llamados Reyes de España,por el Papa, 683.Tienẽ sus cauadores Reales en la villa de Hecho.686.
Rey de Castilla,legitimo y verdadero, fue don Alõso el Batallador.704.se disputa largamẽte.
Rey don Alonso,si huuo quien le fingiesse serlo. 797.2.
Reynos los distribuye Dios de su mano 140. En los Reynos no se atiende a lo que fuero.340.
Reyno de los Suenos,como se acabò. 99. 1.
Relacion,de lo que se escriue, en los casamientos de las hijas del Cid,650.2.
Relacion de guerra,con Castilla,es incierta.716

Relacion de Marmol, quanto a vna guerra de Zaragoça, se reprueua.724.
Reliquias de san Iuan de la Peña, tiene siete cuerpos santos.210. todo el cap. Milagro notable en ellas.
Republica, si es bien que aya vno poderoso en ella. 168.
Repudio de doña Vrraca en Soria, y las causas que huuo. 698. 2.
Renunciacion del Reyno de Nauarra, hecha por don Ramiro. 377. No pudo perjudicar a sus sucessores. 381.
Residencia para el Iusticia de Aragon, y sus Cõsejeros en cada vn año. 162.
Reuelacion notable de la buena muerte del Rey don Alonso. 801. Del Rey dõ Pedro. 615. 2. Otras. 581. y 588.
Reuelarse contra los padres, como lo castiga Dios. 416.
Rezo Romano en España, lo primero en san Iuã de la Peña. 516.
Ribagorça, Condado, su antiguedad, y sucessos. 346. todo el capitulo. No fue de los Condes de Barcelona, es desengaño 430. Sus Cõdes, como se hizieron feudatarios de Francia. 248. 2. Porque se mudò su titulo en en el de Reynado. 352. 2. Guerras de sus moros cõ don Ramiro. 430. Origẽ de su apellido. 349.
Ricla, como se llamò antiguamente. 774. 2.
Ricos hombres de naturaleza. 147. El gran poder que tenian en este Reyno. 155. y 56. Como se acabò esse. 161.
Rio Aragon, llamado antiguamẽte Magrada. 296
Rioja seperada de Nauarra, por la batalla de Atapuerca. 434.
Rioja recuperada. 472. De nueuo adjudicada a Nauarra por concordia 717. Su vltima separacion de aquel Reyno. 828. 2.
Riqueza, que sacò don Ramiro el Monge de san Iuan de la Peña. 856. 2. y 57.
Roda, quando començò a ser Cathedral. 529.
Roncaleses, y su priuilegio de infanzonia. 109.
Ruesta, su Iglesia, y diezmos de san Iuan de la Peña. 545 2.
S. Ruso restaurador de los Canonigos Regulares de san Agustin. 541.

S.

SAlamantinas defienden a su Ciudad. 94. 2.
Saldiua, y su reedificacion. 739.
S. Saluador de Leyre, su fundacion. 181. Tiene vn priuilegio, que presupone mayor antiguedad y se auerigua su incertidumbre. 522. todo el capitulo. Consagracion de su templo, y q̃ Rey lo mandò edificar 666.
Sagulos Romanos, que vestido era. 737.
D. Sancho el primero, su reynado. 107. Murio sin hijos. 140.
D. Sancho Abarca, sus principios, reynado, y muerte. 272. hasta 316.
D. Sancho Garces, Rey oluidado, su vida, y sucessos. 323.
D. Sancho, llamado el mayor, su reynado, casamientos, guerras, y sucessos. 340. hasta 410.
D. Sancho Ramirez, su reynado, guerras, y sucesos notables. 464 por todo el lib. 3.
D. Sancho Ramirez el mayor, bienhechor de san Iuan de la Peña. 464.
D. Sancho el Noble, Rey de Nauarra, su muerte desgraciada. 483. Aueriguase que tuuo otro hermano del mismo nombre, y su muerte, por todo el cap,
D. Sancho Obispo de Iaca, monge de san Iuan, y muerte en su casa. 461. 2.
D. Sancho Abbad, trae el cuerpo de san Indalesio, y motiuos que tuuo para ello. 577.
D. Sancho la Rosa, monge de san Iuan, funda a Ronzesualles. 643. Fue desterrado por fauorecer a don Ramiro. 827.
D. Sancha, fue hija de don Ramiro, no fue Condessa de Tolosa, sino de la Proenza, es desengaño. 442.
D. Sancho, hijo de don Ramiro, no fue Cõde de Ribagorça, es desengaño. 442. 2.
D. Sancho Principe, muerto en la batalla de Vclès. 691. 2.
Sandoual es, de quien descienden. 707..
Santos, no se pueden venerar con publiciad, sin licencia de los Obispos. 122. 2.
Santos, acreditan las Religiones. 400. 2.
Seiscientos, numero dichoso para la cõquista. 138. 2
Segobriga, Obispado, se auerigua dõde fue. 301. 2
Sexto Pompeyo se reconcilia con el Senado de Roma 738. 2.
Seniores, quando se instituyeron. 143. Si juzgauan por ley escrita, ò por solo arbitrio. ibid Fue titulo entre Godos y de la S. escritura. 145. No es lo mismo que Senadores.
Separacion primera de Nauarra. 141. La segunda. 411. La tercera. en don Ramiro el monge. 821. 2.
Separacion de Portugal de la Corona de Castilla. 692.
Sepulturas de san Iuan de la Peña. 197. Compruebanse con muchos priuilegios, por 3. cap. La disposicion y orden dellas. 203.
Sepulcro de Calatayud, quando, y con que ocasion se fundò, y que fue el primero monasterio que tuuo su Caualleria en España. 844.
Sepultura del Rey don Alonso, porque fue secreta en Montaragon. 791. 2.
Sesse, linage illustre y antiguo de Aragon. 344.
Sertorio y Metello se dieron batalla campal junto a Terrer. 774. a.
Sobrarue auerigua su antiguedad. 26. 2. por dos capitulos. Sus vezinos, porque se llamauã vezinos de san Iuan de la Peña. 153. 2. Alabanças de su reynado. 281.
Solitario, que suficiencia ha de tener. 49. 2.

Sucesion de don Sancho Ramirez en Nauarra, no fue con agrauio de tercero.486. Del Emperador don Sancho en los Reyuos de Galicia y Leon.343.2. De los Reyes moros de Zaragoça en tiempo del Rey don Alonso.723.
Sucessos que facilitaron la conquista de Zaragoça al Rey don Alonso.731.

T

T No denota mil, sino nouecientos, en priuilegios antiguos.315.
Tafalla, cercada por don Ramiro.415.
Tarragona dedica templo a Augusto Cesar, como a Dios.737. 2.
Tarata, es hoy Terrer.775. 2.
Tarazona, su conquista, y excelencias.767.
Thau, condenado a poner en cruz.138. Mudaron los Iudios su figura.
Thauste, su conquista, y sus Iglesias y diezmos, porque se concedieron a san Iuan de la Peña.726. 2.
D. Theressa, hija de don Ramiro, fue Condessa de Tolosa, y no de la Proenza. 442.
S. Thesifonte, donde tuuo su Obispado. 569.
Tembloso, porq̃ se llamò don Garci Sánchez 335
Temin, Rey moro, y su jornada en fauor de Zaragoça.753.
Templo de san Indalesio se conseruò en Vrci. 579
Templarios, herederos por el Rey don Alonso del reyno de Aragon. 792. Su primera entrada en este Reyno.781. 2. Desamparan a Calatraua, y porqae causa.771.
Tiempo, en que aparecio la madre de Dios del portillo, se auerigua.761. 2.
Tereuinto, es la Enzina, y sus ramos porque son de Honra.15.2.
Territorio Aragonense, se estendia a mas queno el Condado.792. 2. y 421. 2.
D. Theuda Galindo, y su casamiento.117. 2.
Testimonios de muchos autores, en defensa del Rey don Alonso.797. 2.
Testamento del rey don Ramiro el primero. 438 De don Alonso.803. 2. De Lope Garzes de Alagon.766.
S. Tiago vino a Espaňa, y plantò su Fè. 569. 2.
S. Tiago, Obispo de Vrci. 579. 2.
Titulos de que vsaua el Rey don Sancho el mayor. 341.
Titulo de Reyno de Aragon; porque se introduxo.290.
Titulo de Emperador, no se alcançaua, sino por muy illustre victoria.726.
Titulo de Rey de Castilla, no lo dexa don Alonso, por muerte de doña Vrraca su muger. 715
Toledo, ganado con fauor de Aragon 507. Dõ Alonso el Batallador lo libra en diferẽtes ocasiones 727. 2. 729. 2.
Torrijos, es la antigua Termes, y como resistio a Pompeyo.774.
Tortosa, y su conquista.847.
Tubal poblò a Espaňa. 734.
Tudela y su conquista con ardid admirable.795. Aplicòse a Aragon, y como està en Nauarra. 752. 2.
Translacion de san Valero. 528. 2.
Translacion de cuerpos santos, es digna de alabança.665. Trata se difusamente la de san Indalesio, hasta el fin del lib. 3.
Translacion de Santiago, discipulo de san Indalesio.597.
Translacion de monjas a la ciudad de Iaca. 333.
Translacion del cuerpo de san Millan. 563. 2.
Treguas si se han de dar al enemigo.778. 2.
Tres abusos en Espaňa reformados, por don Sancho Ramirez.519.
Tres Reyes olvidados se comprueuan.277.
Trezientos, simbolo de buen sucesso. 130. 2.
Tributario, hizo su Reyno D. Sancho Ramirez a la Iglesia Romana. 525. Fuerõ lo los Godos en sus tiempos, todo el cap. Prueuase concluyentemente.677. 2. todo el capitulo.
Tritauus, palabra notable, con que se comprueua, que don Sancho Abarca fue el primero Rey de Aragon 283.

V

V Al de Aybar, y lo que sucedio en ella. 291. Val de Onsella, se adjudica al Obispado de Huesca, en el Cõcilio de Iaca. 454 2. y 664. 2. Pamplona, porque se ha quedado cõ ella. 665.
Vallaran monasterio. 592. 2.
Valencia, socorrida del Rey don Pedro. 643. todo el cap. No se ganò en esta ocasion. 645.
Valenzon, lugar antiguo junto a Huesca 229.
Valencia, no fue patria de san Lorente. 218. por muchas planas. Nombran en ella Rey los Almorauides 723. 2. Cercada por el Rey don Alõso el primero, yse le rinde. 728. 2. Nueua guerra entre ella por el mismo. 784. 2. Haze otra entrada por el propio Reyno. 786. Pierdese la Ciudad. 790.
S. Vicente, no fue su linage de Valẽcia. 227. Por que dixo Prudencio, que padecio en Ciudad no conocida. 223. La Iglesia de su nombre en Valencia fue de san Iuan de la Peña; despues de san Victorian, y como llegò a ser de Pobleta. 260. todo el cap.
Vidal Caualliero, lo que le sucedio. 278. 2.
Vida activa y contemplativa. 54.
Villila, es la antigua Iulia Celsa. 738. y 39.
Villa de Violada de san Iuan de la Peña, como la posse Huesca por concordia. 670.
Villa de Frecho, nacio en ella el Rey don Alonso el primero. 686. 2. Las mercedes que el Rey le hizo. 87.
S. Victorian quando fundò su monasterio 303. 2. Abrazò la Regla de san Benito y su habito. 504 Su cuerpo en la cõquista de Huesca. 620. Dõde està al presente, allimismo.
Vitoria ciudad, y sus principios. 510.

Vitoria de Alcoraz,se aduierten sus marauillas. 628. todo el cap.
Vigilancio,se repruena su error.566. y 576. 2.
Virtudes tres,resplandecen enla muerte del Rey don Sancho Ramirez.513.
Virtud,quando es digna de Alabança.69.2.
Vnion del Condado de Aragon, con el Reyno de Sobrarue. 191. Es desengaño. No fue en tiempo del Rey don Sancho Garces.333.2.
S.Voto y Feliz.como vinieron a san Iuan de la Peña,dieron principio a la conquista;de su vida,milagros,y muerte,desde 35.hasta 61. Fueron religiosos de san Benito. 47.
Voto solemne de religion se averigua que es dispensable.817. 2. Que impide mas el matrimonio,que el Sacerdocio.816.
Voto notable a san Indalesio. 600. 2. Y que se guarda.
Voto,que hizieron los Reyes, para la conquista de Huesca. 477. 2. y 559. Su cumplimiento por el Rey don Pedro,635. todo el cap.
Voto del Rey don Alonso, en principio de su reynado,en fauor de san Iuan de la Peña.690.
Vrbano Segundo concede grandess priuilegios a los Reyes de Aragon y a san Iuan de la Peña.681.todo el cap.
D.Vrraca,muger de don Garci Iñiguez; su muerte violenta 291.2.
D.Vrraca Fernandez,no fue Condessa proprietaria de Aragon.324.
D.Vrraca casa con don Ramon.692. Despues con don Alonso de Aragon,693. Varios sucessos deste casamiento,por toda la vida del Rey don Alonso: porque llamò el Papa Pasqual,incestuosa,a doña Vrraca.703. Repudiala el Rey,y la verdadera causa que tuuo para ello.698.2. Su prision en el Castellar. 697.2. Su muerte desgraciada.714.
Vrci,Ciudad donde fue hallado san Indalesio,es Almeria.568.2.
Vrreas,Condes de Aranda,su linage y antiguedad notable.624. Fueron señores de Borja,en tiempo de don Alonso el Segundo.557.2.
Vruel monte,es el de san Iuan de la Peña. 7.
Vsages de Cataluña,quando se ordenaron.529. Es desengaño.

X.

D.Ximeno Garces,fue Rey de Pāplona, y no de Sobrarue;su naturaleza, y q̄ no fue hijo de don Sancho, el primero Rey de Sobrarue,y Pamplona.112.todo el cap.
D.Ximena,su sepultura.206. y 809.

Z

Zalmedina, quando se introduxo en Aragō, y lo que significa.157.
Zayda,casa con el Rey don Alonso el VI. 691.2
Zarapuz de san Iuan. 395. Fue monasterio.328.2.
Zelo del Rey don Pedro para la Iglesia.671.
Zurita se alaua.174.2.
Zuñigas,de quien descienden.86.2.
Zesalada,Rey moro.788.
Zuera,y su conquista. 745.

FIN DE LA TABLA.

---

ERRATAS.

PAgina 10.columna 2.linea 35.ortuus,diga ortus. p.21.c.1.li 29.quem,quam. p.23.c.2.li.21.mismismo,mismo. p.24.c.2.li.34 Pampiena,Pamplona. p.28.c.2.li.25.pernas,personas. p.25.c.1.li 1.Ley,Rey. p.29.c.2.li.35.veremor, veremos. p.34.c.1.li.38.didiscerint,didicerunt. p.41.c.1.li.31.hoc,hic. p.45.c.2.li.29.seruida,seruido. p.60.c.1.li.31.vedadero,verdadero. y li 45.entranda,entrada. p.50 c.2.li.11.stis,estis. p.62.c.1.li.9.leyoron, leyeron. p.62.c.2.li.vlti.vistia, veria. p.67.c.1.li.28.percusor,Prœcutsor. p.74.c.2 li.16.dentra,entra. p.75.c.1.li.30.llaños,llanos. p.79.c.1.li.37.qualqnirea, qualquiera. p.87.en la margen,pedida,perdida. p.90 c.2.li.12.destes,de estos. p.91 c 1.esto,este. p.94.c.1.li.29.vsorium, vxorium. p.94.c 1.li.27.tuuido,tenido. p.96.c.1.li.30.merecmedo, mereciendo. y li.40. Espña,España. p.97.c.1.li. vlti.esto,este. p 100 c 1.li.34. anrigos,antiguos. p.101.c.1.li.17.dalgunos,algunos. p.103.c.1.li.2. venierion, vinieron. y col 2.li 22.Pirines,Pyrineos. p.106.c.1 li.45.aficion,ficcion. p.107.c.1.li.2 patronomico,patronimico. p.109.c.1.li 21 podian.podia. p.118.c 2 li.21 escodorse,esconderse. p.123.c.1.li.30.las,la. p.130.c.1.li.33.llamen,llaman. p.130.c.1.li 33.llamen,llaman. p.120.c.1.indubidualmente,indibidualmente. p.134.c.1.li.28. pendere,pondere. p.153.c.1.li 27.oprenidos, oprimidos p.158.c 1.li.38.solo,sola. pag. 167.c.2 li.33.dandole,dandoles. p.189.c.1.li.30.tinese,tenese. y col. 2. li.20. vebra,verba. p.192.c.2.li.34 tiempoco,tiempo que. p.193.c.1.li.25.heredera,heredara. p.222.c.2.informase.informarse. p.229.c.2.li.12.apoya,la apoya en la. p 213.c.2.li.38.anriguedad,antigundad. p.324.c.2. li.10. Pedao, Pedro. p.327.c.1. li.42.Srncho,Sancho. p.348.c 1.li.3.consorua,conserua. p 353 c.2.li.33.vereadera,verdadera. p.355.c.2.li.44.famiar.familiar. p.357.c 2.li 42.resugio,refugio. p.359.c.1.li 2.due,deue. p.379.c.2.li.18.adjucaron,adjudicaron. y li.24.tiarras, tierras. p.417.c.2 li.34.cuius,cuius. y 36 afendidos,ofendidos. p.432 c.2.li.29. crudelidad,credulidad. p.444.c.2.li.32. en Nauarra,de Nauarra. p.496.c.2.la batalla,la buelta p.733 c.1 li.38.tosto,todo. p.776.c.2.li.1.rendiala,rendirla p.778 c.2.de su remedio,su remedio. p.822.c.2.li.8 qual,la qual. p.828.c.1.li.33.que,quien. p.833.c.2.li.34. Ciudae, Ciudad. p.844.c.2.furça,fuerça. p.846.c.2.li.30,Guarra,guerra.

